BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

1911

14-1-2

BOLETIN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

1911

AÑO SEGUNDO

MADRID
IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1911

Año II Martes 3 de Enero de 1911 Núm. 1

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todos los preceptos y disposición transitoria contenidos en la ley de 4 de Junio de 1908 regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento. Los preceptos contenidos en el art. 14 de la ley precitada serán también aplicados á todos los Cuerpos hoy organizados dependientes de ambos Departamentos ministeriales.

No se considerarán inamovibles, á pesar de lo preceptuado en esta ley, los Jefes Superiores de Administración.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán servicios al Estado, para la jubilación y demás derechos pasivos, todos los prestados por los Catedráticos, con nombramiento de Real orden, en los Institutos y Universidades, aunque hubieran percibido ó perciban en la actualidad sus haberes de los fondos provinciales ó municipales.

Será también de abono á los mismos efectos el tiempo que dure la situación de excedencia de los funcionarios públicos de los distintos ramos de la Administración que hubieren estado ó estén en tal situación por desempeñar el cargo de Senador ó el de Diputado á Cortes.

Se considerarán comprendidos en las prescripciones de la presente ley y gozarán de los derechos de excedencia y de viudedad y orfandad para sus familias con los beneficios del Montepío creado por Real cédula de 27 de Abril de 1764, Reglamento de 26 de Julio de 1797, Instrucción de 26 de Diciembre de 1831 y demás disposiciones vigentes en la materia, los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado que no tengan reconocidos aquellos derechos en las leyes especiales de sus carreras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derechohabientes respectivos de todos ellos, para que, dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras, sean primeras ó posteriores ediciones, en el Registro general de la Propiedad intelectual, y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879.

Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, el Reglamento dictado para su ejecución y cumplimiento, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para ceder en propiedad al Ayuntamiento de la ciudad de Córdoda la parte necesaria del Instituto general y técnico de aquella capital para la continuación de la calle de Claudio Marcelo.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Córdoba queda obligado á realizar por su cuenta las obras que ha ofrecido en el local del mismo Instituto y que detalladamente constan en el oportuno expediente.

Art. 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado del cumplimiento y ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 24 de Enero de 1902 se autorizó al Ayuntamiento de Salamanca y á la Diputación provincial de Sevilla para sostener á sus expensas, y con el carácter de públicos, el primero, los estudios correspondientes á la Licenciatura de las Facultades de Ciencias, Sección de Químicas y de Medicina, y la segunda, los de la Licenciatura de Medicina, disponiendo á la vez que dichas enseñanzas formen parte integrante de las respectivas Universidades, y que los Catedráticos de ambos Centros queden sometidos á las condiciones del Profesorado oficial en cuanto á nombramientos, sueldos y demás beneficios, excepción hecha de los derechos pasivos, y en virtud de las disposiciones transitorias de la misma soberana disposición, quedaron confirmados en propiedad los Catedráticos de las citadas Facultades que para entonces llevasen diez años, cuando menos, de antigüedad en el cargo, reconociéndoles todos los derechos que la ley concede á los Catedráticos del Estado, menos el de figurar en el Escalafón y el de poder pasar, mediante concurso, á otras Universidades.

Como quiera que todas las vacantes ocurridas desde aquella fecha se han provisto con sujeción á las disposiciones que regulan el ingreso del Profesorado de Universidades, resulta que actualmente, tanto en la de Salamanca como en la de Sevilla, hay dos clases de Catedráticos: los antiguos de la localidad, que no figuran en el Escalafón, y, por consiguiente, no pueden ascender en sueldo ni en categoría, ni solicitar traslado á otras Universidades, y los que sucesivamente han ido ocupando Cátedras vacantes con su correspondiente número de orden en el Escalafón general.

Ni favorece al buen régimen universitario esta diversidad de condiciones entre Catedráticos de un mismo Claustro, ni en reglas de justicia y equidad tiene fundamento esa situación excepcional, que priva á un grupo de Catedráticos de toda esperanza de mejora como premio á sus servicios y de entusiasmo y estímulos para el mejor desempeño de su importante misión.

Por estos motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de solicitar la aprobación de V. M. para el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1910.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Catedráticos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Salamanca y de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla que fueron confirmados en propiedad en sus cargos por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1902, ingresarán, desde la fecha de publicación del presente, en el Escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino, con todos sus efectos, ocupando los últimos lugares con el orden entre sí que se deduzca de la antigüedad de cada uno en sus respectivos cargos.

Art. 2.° Se concede á los expresados Catedráticos el derecho á pasar á otras Universidades, mediante los procedimientos que, con relación á los demás Catedráticos de Universidad, establecen las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Queda derogada la segunda disposición transitoria del Real decreto de 24 de Enero de 1902, en cuanto se opone á lo dispuesto en el presente.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El hecho de crear una Dirección general de primera enseñanza, que figura entre las novedades de los Presupuestos del Estado para el año corriente, obedece á dos propósitos fundamentales.

Uno es el de realzar la importancia de aquel grado de nuestra enseñanza pública.

Sin desconocer la función esencial que otros grados de ella representan, ni establecer comparaciones, ni olvidar que del cultivo de las más altas investigaciones científicas se nutren el saber y la idealidad de un país, puede afirmarse que la Escuela primaria, como órgano de la cultura general, indispensable á todo ciudadano, es institución á cuyo progreso va unida, en gran manera, la suerte de los pueblos y la resolución de hondos problemas de índole política y social.

Las naciones modernas de mayor empuje y significación en el mundo, reconociéndolo así, se han esforzado en fomentar la enseñanza primaria, y bien puede decirse que es nota característica de ellas en este orden el cuidado con que la atienden y se preocupan de mejorarla.

La necesidad de hacerlo así es todavía mayor entre nosotros. En la conciencia de todos los españoles está—y recientes informaciones técnicas lo han confirmado con hechos patentes—que no tenemos Escuelas ni Maestros en el número y con las condiciones indispensables para que aquéllas sean una verdad y la enseñanza algo fecundo en la dirección de los espíritus. El Ministro que suscribe no ha vacilado en confesarlo así ante las Cámaras con la sinceridad que corresponde al concepto altísimo que tiene de sus deberes como Jefe de la enseñanza nacional. La existencia, que nadie podría desconocer, de algunas buenas Escuelas y de un número considerable de Maestros perfectamente capacitados para el cumplimiento de su misión, sirve para acentuar más, por contraste, la penuria real en que vivimos, de lo uno y de lo otro.

Y cumple decir que, si no tenemos mayor cantidad de buenos Maestros, ni siquiera el número de buenos ó malos que exigen las atenciones de la enseñanza, no es á ellos á quienes hay que inculpar. Es que no hemos sabido formarlos, ó que no hemos traído á esta profesión, con la perspectiva de los provechos que corresponden al trabajo realizado, suficientes elementos poseedores de las condiciones requeridas.

Todo esto frente á la existencia de un número verdaderamente aterrador de analfabetos, y—lo que es más grave—de un estado medio de cultura muy inferior al de la inmensa mayoría de las naciones civilizadas, y desde luego á lo que exigen la Historia y la representación en el mundo del pueblo español, plantea un sinnúmero de problemas relativos á la enseñanza primaria de niños y adultos, en otros países ya resueltos y aquí por iniciar ó satisfechos deficientemente.

Ahora bien; el estudio de las fórmulas prácticas para dar á todos y cada uno de estos problemas la solución adecuada y á las instituciones en que ha de encarnar esa solución las condiciones de viabilidad y eficacia indispensables para que no sean pura aspiración legislativa, sino una realidad viva en los hechos, requiere dedicación particular, y será tanto más posible cuanto más en concreto se dirija á este fin la actividad de funcionarios especialmente encargados de él.

La actual organización embrionaria de este Ministerio, en que no existen las debidas Direcciones generales diferenciadas, hace gravitar sobre la Subsecretaría la enorme balumba de materias que implican los dos departamentos de Instrucción pública y de Bellas Artes, ambos sumamente complejos y superiores al máximo de atención y trabajo que un solo organismo puede rendir.

Todo lo que sea establecer divisiones que especialicen la labor, cederá en beneficio de los asuntos, y claro es que no puede en manera alguna pretenderse que basta para ese fin la existencia de Secciones y Negociados. Preparan éstos, con sus estudios é informes, la resolución de los expedientes, y no cabe desconocer su necesidad fundamental y la obra considerable que realizan. Pero de una parte la decisión que en aquéllos ha de recaer (y que pide igualmente estudio detenido en muchos casos), y la debida unidad de criterio y de orientación administrativa y pedagógica que requiere la complejidad de las cuestiones, en que á menudo han de intervenir Secciones varias de distinta competencia, exigen la creación, para cada grupo homogéneo de asuntos, de Centros directores á los que con éstos se evite el peligro de dispersar su actividad con atenciones de índole diferente.

De otra parte es obvio que las Secciones no puedan acudir con la intensidad necesaria, dado su campo de acción propio, sus atribuciones naturales y el trabajo que sobre ellas pesa, á la preparación é iniciativa de reformas fundamentales, que en un Centro director técnico han de hallar su órgano adecuado y un fácil desempeño. Por último, conviene advertir que esa Dirección es particularmente necesaria en los asuntos de primera enseñanza, que se refieren á un número considerable de personas (el mayor entre todos los grados), á una variedad grande de organismos y á una correspondiente serie de cuestiones de personal, material, procedimientos, etc., que ha de aumentar á medida que se desarrolle aquella esfera de la Instrucción pública.

El segundo propósito á que obedece el planteamiento de la Dirección general, es el de establecer resueltamente en este Ministerio Centros técnicos desligados de la política, que representen algo permanente en correspondencia con las muchas cuestiones de enseñanza en que se ha llegado ya á una doctrina común y fija, aceptada por todos los partidos y por todos los pedagogos, y que pueda desenvolver una continuidad de acción sin vaivenes ni mudanzas repetidas y bruscas, aplicable juntamente á realizar el ideal común presente y á preparar con sosiego y madurez las nuevas formas que van elaborando de consuno la experiencia y las variadas aspiraciones de los tiempos.

Mucho hace que la opinión viene demandando esa creación de organismos directores especializados, que tienen sus precedentes en otros Ministerios (no más técnicos que el de Instrucción pública en muchas de sus funciones), que en este mismo se hallan representados por el Instituto Geográfico y Estadístico, á cuya Dirección siempre se ha dado aquel carácter y que son la clave de los progresos realizados en la enseñanza por otros países que han distinguido entre la parte política y la no política de este orden de la administración y gobierno. El Ministro que suscribe no hace más que satisfacer aquella demanda de la opinión, creando á los asuntos de primera enseñanza un campo propio, en lo que tienen de técnico y profesional, que permita la realización de sus fines de cultura sin ningún otro género de preocupaciones, que siempre es peligroso mezclar con lo docente.

En vista de las precedentes consideraciones, y con acuerdo del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.° de Enero de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y con acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Dirección general de primera enseñanza, consignada en el Presupuesto vigente, tendrá el carácter de Centro técnico encargado del estudio y resolución de los asuntos relativos á aquel grado de la enseñanza.

Art. 2.° El Director general de primera enseñanza será el Jefe superior inmediato de las Secciones que en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tienen á su cargo especial los asuntos de aquel género, y de la parte que en cualesquiera otras de competencia más amplia pueda corresponder á la enseñanza primaria.

Art. 3.° En virtud de lo que determina el artículo anterior, dependerán de la Dirección:

1.° Los asuntos de personal de Juntas de enseñanza provinciales y locales, Delegaciones Regias é Inspección, y los del Escalafón general del Magisterio, reclamaciones sobre aumento gradual, Arreglo y estadística escolar, creación y supresión de Escuelas, aumento y rebaja de categoría en éstas, jubilaciones y recursos de alzada contra las clasificaciones, expedientes gubernativos y Escuelas de fundación y privadas.

2.° Los de provisión de Escuelas en propiedad, resoluciones de alzada sobre nombramientos de sueldo inferior á 1.100 pesetas, nombramientos de interinos y sustitutos, expedientes de licencia, permutas, rehabilitaciones, conversión de Escuelas en Graduadas, declaración de derechos y reconocimiento de servicios, expedientes de premio, fiestas escolares, subvenciones para construcción de Escuelas, colonias escolares y libros de texto.

3.° Los de Escuelas Normales, Escuela Superior del Magisterio, Colegio de Sordomudos y de Ciegos, dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio y expedición de títulos.

4.° Los del Negociado de Construcciones civiles y los del Negociado de Títulos, en lo que afectan á la primera enseñanza.

5.° La Inspección general de primera enseñanza y todos los organismos que le corresponden naturalmente.

Art. 4.° Pertenecerán igualmente á la Dirección general las atribuciones que concedió el art. 2.° del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 á la suprimida Junta Central de primera enseñanza, en todo lo que no contradiga á la nueva organización y funciones del Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.° El Director general de primera enseñanza será Vicepresidente de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de conformidad con lo que dispone la ley de 16 de Julio de 1887 y lo que corresponde á la índole y categoría de su cargo.

Igualmente será Vocal nato del Consejo de Instrucción pública.

Art. 6.° El Director general de primera enseñanza podrá delegar en uno de los funcionarios á sus órdenes el despacho de las cuestiones de trámite que no impliquen resolución definitiva de los asuntos y cualesquiera otras que crea oportuno, con el fin de dedicarse de una manera especial, acentuando su carácter técnico pedagógico, al cumplimiento de las atribuciones de iniciativa, reforma y funcionamiento de la enseñanza, particularmente especificadas en los números 1.° al 5.° y 8.° al 12 del citado art. 2.° del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

Art. 7.° En los asuntos de su competencia que requieran resolución superior, el Director general despachará directamente con el Ministro.

Art. 8.° Considerado como técnico el cargo de Director general de primera enseñanza, le serán aplicables los preceptos contenidos en el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, á cuyos requisitos se unirá, para este caso, el de que recaiga en el expediente acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 9.° El cargo de Director general de primera enseñanza recaerá siempre en persona que, aparte de reunir las condiciones administrativas correspondientes á la categoría y sueldo, pertenezca ó haya pertenecido al Profesorado oficial y se haya señalado por servicios especiales á la enseñanza y por una reconocida competencia en materia pedagógica.

Art. 10. El Director general podrá proponer la agregación á sus oficinas, en comisión ó en otra forma que se estime conveniente para el buen servicio, de personas cuyo concurso técnico considere necesario para el estudio de las cuestiones relacionadas con la primera enseñanza.

Cuando esas personas formen parte del Profesorado oficial en cualquiera de sus grados, la agregación se hará de modo que conserven sus derechos en el respectivo Escalafón y puedan reingresar en su primitivo servicio una vez terminados sus trabajos en la Dirección general.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 27 de Mayo del año anterior determinó número, condiciones y circunstancias para el nombramiento de Inspectores generales de enseñanza.

En la ley de Presupuestos vigente se aumenta el número de aquéllos y se establece de modo más preciso su denominación, al mismo tiempo que se divide y escalona la categoría de dichos funcionarios.

Para armonizar unas y otras disposiciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.° de Enero de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 4.° del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 4.° Habrá cinco Inspectores generales, tres de primera clase; los dos últimos con el nombre de su función. El Ministro determinará el servicio que cada uno deba de prestar en los diferentes ramos del Ministerio. La dotación de los Inspectores generales será: la de los de primera clase, de 12.500 pesetas como sueldo. La de los restantes, de 10.000 como sueldo ó gratificación.

»El nombramiento de los Inspectores generales de primera clase se acordará en Consejo de Ministros y recaerá en personas con la categoría administrativa correspondiente y que hayan prestado servicios á la cultura pública.

»La designación de los demás Inspectores generales podrá hacerse teniendo sólo en cuenta esta última circunstancia. Unos y otros Inspectores generales serán Vocales natos del Consejo de Instrucción pública. Los actuales Inspectores cuyo nombramiento no tuviere origen en este Decreto cesarán, desde luego, en sus funciones, pero los que lo hubieran ejercido

por más de dos años continuarán formando parte de dicho Consejo.»

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para la debida ejecución de un concepto establecido en la nueva ley de Presupuestos del Estado, hay necesidad de dar organización á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.° de Enero de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Consejo de Instrucción pública funcionará, ya en pleno, ya representado, por una Comisión permanente compuesta de once Consejeros designados por Real orden y de los Consejeros natos.

Art. 2.° Será Presidente de esta Comisión y Vicepresidente del Consejo, un Consejero nombrado por Real decreto que cuente más de diez años de servicio en el cargo y tenga la categoría efectiva de Jefe Superior de Administración.

Art. 3.° El Presidente de la Comisión permanente percibirá 12.500 pesetas anuales, y cada uno de los once Consejeros 25 pesetas por sesión, en concepto de dietas.

Art. 4.° Estos Consejeros se relevarán al cumplir dos años, y podrán ser reelegidos.

Art. 5.° Será Secretario de la Comisión permanente el del Consejo, y Vicesecretario uno de los funcionarios que sigan á aquél en categoría y elija la Comisión.

Art. 6.° El Ministro consultará al Consejo en pleno:

1.° En la formación y reforma total de planes ó Reglamentos de estudios.

2.° En la creación ó supresión de Establecimientos de enseñanza Superior ó Profesional.

3.° En los Reglamentos de exámenes y grados y de provisión de Cátedras.

4.° En los expedientes de separación ó rehabilitación de Profesores numerarios propietarios, cuando no sea urgente su resolución.

Á la Comisión permanente:

1.° En la modificación parcial de planes ó Reglamentos de estudios.

2.° En la creación ó supresión de Escuelas públicas y de toda clase de Establecimientos de enseñanza que no sea Superior ó Profesional.

3.° En los expedientes de separación ó rehabilitación urgentes de Profesores numerarios propietarios y en los de igual clase de Profesores interinos y auxiliares y Maestros públicos.

4.° En las protestas formuladas en expedientes de oposiciones.

5.° En las solicitudes de declaración de mérito ó utilidad de obras de enseñanza.

6.° En las de subvenciones para construcción de edificios y adquisición de material de enseñanza y auxilios á Establecimientos docentes no oficiales.

7.° Conmutación de asignaturas, validez é incorporación de estudios y autorización para el ejercicio de profesiones con título extranjero.

8.° Concesiones de premios y de condecoraciones de la Orden civil de Alfonso XII.

9.° Recursos contra las resoluciones de la Subsecretaría y de la Dirección general de Instrucción primaria.

10. En los demás asuntos que estime conveniente el Ministro.

Art. 7.° La Comisión permanente preparará é informará los expedientes que hayan de someterse á la deliberación del Consejo pleno.

Art. 8.° Para el despacho de los asuntos de su competencia, ó cuando el Ministro lo disponga, el Consejo pleno celebrará sesión con las dos terceras partes de sus Vocales, y la Comisión permanente con la mitad más uno de los suyos de nombramiento personal.

Art. 9.° La Comisión permanente habrá de reunirse una vez á la semana por lo menos.

Art. 10. El Director general de Instrucción primaria y los Inspectores generales de enseñanza formarán parte de la Comisión y asistirán á ella cuando se considere necesario, sin derecho al percibo de dietas.

Art. 11. Oportunamente se publicará el Reglamento relacionado con cuanto se dispone en este Decreto y con el régimen interior del Consejo.

Art. 12. Quedan en vigor el Real decreto de 21 de Febrero de 1902 y el Reglamento de 12 de Mayo del mismo año, en cuanto no se opongan á este Decreto.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza.

Art. 2.° Sus atribuciones serán las determinadas en el art. 1.° transitorio del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Gascón y Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de dicha capital.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Altamira y Crevea, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo,

Vengo en nombrarle Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Joaquín Herrero y Sánchez, Senador del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cristino Martos y Llovell, Senador del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Conrado Solsona y Baselga, Senador del Reino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y en atención á lo solicitado por diversas Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes y á los servicios prestados en la Delegación Regia cerca de las de Vigo y de las de Madrid,

Vengo en nombrar Inspector general de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes, á D. Ramón Gasset y Chinchilla, ex Diputado á Cortes y actual Delegado en las Escuelas de Madrid y de Vigo.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á don Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección segunda, á D. Santiago Mataix y Soler, como comprendido en el caso séptimo, art. 2.° del Real decreto orgánico de 21 de Febrero de 1902.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á D. Carlos Groizard y Coronado, D. Nemesio Fernández Cuesta, D. Santiago Mataix Soler, D. Antonio Sánchez Moguel, D. José Martos O'Neale, D. Antonio López Muñoz D. Manuel Zabala Urdániz, D. Alejandro Rosselló y Pastors, D. José Rodríguez Carracido, D. Eduardo Gómez Baquero y D. Victoriano Fernández Ascarza.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Vengo en nombrar Director del Conservatorio de Música y Declamación á D. Enrique Fernández Arbós, electo Comisario Regio del mismo Centro docente.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á don Eduardo Fernández Pita, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata del mismo departamento.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Mariano Pozo y García, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata del mismo departamento.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 2.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado D. José Joaquín Herero Inspector general de Enseñanza, por Real decreto de esta fecha, y llevando anejo este cargo el de Consejero nato de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se proceda á la propuesta, por parte de este Ministerio, de un Consejero numerario, y

2.º Que se considere como excedente á D. José Joaquín Herrero, el cual, en el caso de cesar en la Inspección, volverá á ocupar la primera vacante que se produzca de Consejero numerario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se rehabiliten, á contar desde 1.º de Enero próximo y por el tiempo y cantidades que se expresan, las siguientes pensiones concedidas en el actual ejercicio para ampliar estudios en el extranjero:

Á D. Francisco Bernis y Carrasco, una de un mes, para estudiar Hacienda municipal en Alemania, con 400 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

Á D. Fernando Durán Pulis, una de nueve meses y medio, para trabajos de Clínica psiquiátrica, en Berlín y Munich, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

Á D. José Pijoán y Soteras, una de seis meses, para estudiar Museos é Institutos de Arqueología é Historia y Códigos españoles, en Italia, Estados Unidos é Inglaterra, con 400 pesetas mesuales y 750 para viaje de vuelta.

Á D. Pedro Loperana Romá, una de seis meses, para estudiar Pedagogía, en Francia, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

Á D. José Fuset, una de diez meses y medio, para estudio de Invertebrados marinos, en París y Banyls, con 350 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

Á D. Basilio García Galdácano, una de diez meses, para estudiar Ciencia actuarial, en Bruselas, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

Á D. Angel Llorca y García, una de nueve meses, para estudio de la Escuela primaria é instituciones complementarias de la educación popular, en Francia, Bélgica, Suiza é Italia, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

Á D. Miguel Vidal Guardiola, una de diez meses, para estudiar la manera de enseñar la Hacienda y modo de recaudar y calcular los impuestos, en Inglaterra y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 350 para viaje de vuelta.

Á D. José Martínez Santonja, una de siete meses, para estudiar Economía social, en Francia, Bélgica é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

Á D. Rafael Pérez Montaut, una de diez meses, para estudiar Análisis químicos bacteriológicos é histológicos en relación con las ciencias médicas, en París y Berlín, con 250 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

Á D. Alfonso Medina Martínez, una de quince días, para estudiar la digestión estomacal y sus alteraciones gastro-diafanoscopia y procedimientos clorométricos, en París, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

Á D. Abelardo Bartolomé del Cerro, una de un mes, para estudiar los Laboratorios é instituciones de Medicina legal, en Lyón, Ginebra, Bolonia y París, con 350 pesetas mensuales,

Á D. José Pla Janini, una de seis meses, para estudiar Análisis químico, en Zurich, con 300 pesetas mensuales, 200 para viaje de vuelta y 250 para matrículas, laboratorio y material.

Á D. José Arias Encobet, una de siete meses, para hacer estudios sobre dípteros, en Londres, París, Florencia, Budapest. Admont y Viena, con 350 pesetas mensuales y 400 para viaje de vuelta.

Á D. Antonio Zulueta, una de diez meses, para hacer investigaciones en Laboratorios zoológicos, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

Á D. Julián Paz y Espeso, una de siete meses, para hacer la catalogación de los legajos del Archivo de Simancas en París, en París y Bruselas, con 350 pesetas mensuales, 300 para viaje de vuelta y 150 para material.

Á D. Miguel Useros García, una de siete meses, para estudiar Aeronáutica, en París, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

Á D. Manuel García Núñez, una de seis meses, para estudiar la Aplicación de Vernier, fijo á los diferentes aparatos de medida, en Bélgica, Francia, Suiza, Inglaterra, Alemania é Italia, con 140 pesetas mensuales.

Á D. Julio Bustos y González del Valle, una de seis meses, para estudiar Arte decorativo, en París, con 300 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

Á D. Víctor Manuel Pérez Prendes, una de cuatro meses, para estudiar Hacienda pública, en Alemania (Leipzig), con 250 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

Á D. Gabriel Álvarez Ude, una de cuatro meses, para hacer estudios de Geografía superior, en Berlín, Leipzig, Munich, Breslau y París, con 350 pesetas mensuales y 350 para viaje de vuelta.

Á D. Rafael Sánchez Ocaña y-Fernández, una de diez meses y medio, para hacer estudios de Ética en las Universidades de Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

2.° Que se rehabiliten igualmente desde 1.° de Enero próximo, por el tiempo y cantidades que se expresan, las dos pensiones siguientes, concedidas en el actual ejercicio para ampliar estudios dentro de España:

Á D. Maximino San Miguel de la Cámara, una de cinco meses, á razón de 200 pesetas mensuales, para recoger, en diversas regiones de España, especies de crustáceos y hacer en Madrid los trabajos de Carcinología necesarios para publicar, bajo la dirección del profesor D. Ignacio Bolívar, una obra sobre crustáceos de España, debiendo servir de justificantes para el cobro de la pensión los certificados de dicho profesor en que se acredite hallarse el pensionado realizando sus trabajos.

Á D. Francisco de las Barras de Aragón, una de nueve meses, con 170 pesetas mensuales, para que continúe, según las instrucciones de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, los trabajos de instalación de una Estación alpina de Biología en la Sierra de Guadarrama, en las cercanías del Puerto de Navacerrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sr. Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de la nueva ley de Presupuestos, y de conformidad con la denominación y créditos que se consignan en el capítulo 12, art. 2.° para la transformación de las Escuelas Superiores de Comercio de Madrid y Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á los preceptos del art. 1.° del Real decreto de 24 de Agosto último, que la organización y plan de estudios de ambos Establecimientos se acomode á las siguientes reglas:

1.ª Las Escuelas Superiores de Comercio de Madrid y Barcelona se denominarán Escuelas Superiores de Administración mercantil.

2.ª Las enseñanzas se dividirán en dos períodos: Estudios elementales de Comercio y Estudios superiores de Administración mercantil.

3.ª Los títulos que se obtendrán una vez terminados dichos estudios serán, respectivamente, los de Contador Mercantil y Profesor en Ciencias mercantiles, los cuales tendrán los mismos derechos que los antiguos Peritos, hoy Contadores Mercantiles, y los de Profesores y todos los que en lo sucesivo, por la índole y extensión de los nuevos estudios, se determinen.

4.ª La edad mínima para el ingreso en la Escuela será la de doce años, cumplidos antes de 1.° de Enero siguiente. Los alumnos que no justifiquen esta circunstancia al presentar la correspondiente instancia con la certificación de nacimiento, en el mes de Septiembre, no serán admitidos á examen.

5.ª El ingreso constará de tres ejercicios, por el orden y con las materias que á continuación se expresan, sin cuya aprobación no será admisible la matrícula en el período elemental:

1.° Lectura y escritura al dictado. Gramática de la lengua castellana.

2.° Geografía general. Nociones de Historia de España y Universal.

3.° Nociones y ejercicios de Aritmética. Nociones de Geometría.

6.ª Las certificaciones de haber cursado dichas materias en algún Establecimiento oficial con igual ó mayor extensión que la exigida en la Escuela habilitarán para el ingreso sin necesidad de examen.

7.ª El plan de estudios en el período elemental lo constituirán las siguientes asignaturas, distribuídas en cuatro años académicos:

Primer año.

Aritmética y Elementos de Geometría métrica, diaria.
Elementos de Física comercial y Nociones de Mecánica industrial, alterna.
Elementos de Estadística aplicada al Comercio y Formación de cartogramas y diagramas, ídem.
Derecho usual y Principios de Moral, ídem.
Francés, primer curso, ídem.
Dibujo lineal y Caligrafía, diaria.

Segundo año.

Álgebra y Cálculo mercantil, elementales, diaria.
Elementos de Química comercial é Higiene, alterna.
Geografía económica, primer curso, ídem.
Economía política, ídem.
Francés, segundo curso, diaria.
Idioma electivo, primer curso, alterna.

Tercer año.

Contabilidad general, diaria.
Elementos de Historia Natural y Nociones de Agricultura, alterna.
Geografía económica, segundo curso, ídem.
Legislación mercantil española, primer curso, ídem.
Francés, tercer curso, ídem.
Idioma electivo, segundo curso, diaria.

Cuarto año

Prácticas mercantiles, diaria.
Medios de comunicación y transportes terrestres y marítimos é industrias de mar, alterna.
Historia del Comercio y de la Navegación, ídem.
Legislación mercantil española, segundo curso, ídem.
Idioma electivo, tercer curso, ídem.
Taquigrafía y Mecanografía, diaria.

8.ª El período de Estudios superiores de Administración mercantil se ajustará á las siguientes asignaturas y años académicos:

Primer año.

Álgebra y Cálculo mercantil, superiores, diaria.
Contabilidad de Empresas, alterna.
Tecnología industrial y su aplicación á la expansión comercial española, diaria.
Nociones de Hacienda pública y Régimen arancelario, alterna.
Derecho internacional mercantil y Tratados de Comercio con España, ídem.
Idioma electivo, primer curso, ídem.

Segundo año.

Intervención y Contabilidad pública, alterna.
Complemento de análisis matemático y Teoría de los Seguros, diaria
Reconocimiento de productos comerciales, primer curso, alterna.
Legislaciones mercantiles y aduaneras comparadas, ídem.
Derecho consular y Prácticas de Cancillería, ídem.
Idioma electivo, segundo curso, diaria.

Tercer año.

Administración de Sociedades mercantiles ó industriales, diaria.

Reconocimiento de productos comerciales, segundo curso, alterna.

Derecho administrativo, ídem.

Política económica y financiera de los principales Estados, ídem.

Sociología, diaria.

Idioma electivo, tercer curso, alterna.

9.ª Las reválidas de Contador Mercantil y de Profesor en Ciencias mercantiles, tanto de alumnos oficiales como no oficiales, constarán de dos ejercicios, denominados de Ciencias y de Letras, sin orden de prelación determinado entre ambos, comprensivo el primero de las asignaturas de Ciencias exactas y físico-químico naturales, y el segundo de las restantes.

Será preciso la obtención del título de Contador Mercantil para el examen de cualquier asignatura del período de estudios superiores de Administración mercantil.

10. Todas las enseñanzas tendrán carácter eminentemente práctico, principalmente las de Contabilidad, y para este objeto se organizarán en las Escuelas Oficinas mercantiles, ejercitándose en ellas los alumnos en la Teneduría de libros, redacción de documentos, correspondencia y demás trabajos de los escritorios comerciales, en relación con operaciones simuladas, formación de proyectos y desenvolvimiento administrativo de los negocios en mayor escala.

Al efecto, los Catedráticos de Contabilidad y de Administración de Sociedades, organizarán convenientemente las Oficinas mercantiles, y para su mejor funcionamiento habrá afecto á ellas un Profesor auxiliar especial, recibiendo además el concurso de los de Dibujo y Caligrafía, y de Taquigrafía y Mecanografía, cuando lo estimen oportuno.

Dichas enseñanzas podrán hacerse extensivas á los dependientes de Comercio que lo soliciten, dándose independientemente y en forma adecuada á los mismos, en las condiciones que determine el Claustro á iniciativa de los referidos Catedráticos, y disponiendo del número de Ayudantes interinos necesarios, según fuera el de los alumnos inscriptos y el de Secciones de especialización que se formarán.

11. También para las demás asignaturas se crearán clases prácticas, á cargo de Repetidores y bajo la dirección inmediata de los Catedráticos respectivos, con especialidad para las ciencias experimentales y para los idiomas.

Los días en que hayan de darse las clases prácticas, su duración y horario serán determinados en cada curso por el Claustro de la Escuela, á propuesta de los correspondientes Catedráticos, en el mes de Septiembre.

12. Se exigirá á los alumnos como obligatorio el estudio del Francés, siendo en ellos discrecional la elección de otro idioma en el período Elemental, y de un tercero en el de estudios Superiores, de entre las lenguas vivas que en la propia Escuela se cursen.

13. Se instalarán convenientemente los Gabinetes de Ciencias, Museo de Muestras, Laboratorios, Bibliotecas, Aulas y Oficinas mercantiles, dotando dichas dependencias de los aparatos, máquinas, muebles, útiles y demás material científico, académico y de experimentación que sea necesario para hacer eficaces las enseñanzas prácticas.

14. La denominación de las Cátedras y enseñanzas á cada una afectas, serán las siguientes:

Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil elementales.

Aritmética y Elementos de Geometría métrica, diaria.

Álgebra y Cálculo mercantil elementales, ídem.

Contabilidad general y Prácticas mercantiles.

Contabilidad general, diaria.

Prácticas mercantiles, ídem.

Física, Química é Historia Natural.

Elementos de Física comercial y Nociones de Mecánica industrial, alterna.

Elementos de Química comercial é Higiene, ídem.

Elementos de Historia Natural y Nociones de Agricultura, ídem.

Estadística y Geografía económico-industrial.

Elementos de Estadística aplicada al Comercio y Formación de cartogramas y diagramas, alterna.

Geografía económica, primer curso (industrial, comercial y postal de Europa y especial de España), ídem.

Ampliación de Geografía é Historia del Comercio.

Geografía económica, segundo curso (de América, Asia, Oceanía y África y especial de Marruecos), alterna.

Historia del Comercio y de la Navegación, ídem.

Medios de comunicación y transporte, terrestres y marítimos, é industrias de mar, ídem.

Legislación mercantil y Economía política.

Derecho usual y principios de Moral, alterna.

Legislación mercantil española, primer curso (Código de Comercio), ídem.

Legislación mercantil española, segundo curso (Disposiciones complementarias: Legislación industrial y marítima, Hipoteca naval, Ordenanzas de Aduanas y Aranceles, Emigración, Sanidad exterior, Impuesto del Timbre y utilidades, Pósitos, Reglamento de Bolsas, ley de Seguros, etc.), ídem.

Economía política, ídem.

Lengua francesa (idioma obligatorio).

Francés, primer curso, alterna.

Idem, segundo ídem, diaria.

Idem, tercer ídem, alterna.

Lengua inglesa (idioma electivo).

Inglés, primer curso, alterna.

Idem, segundo ídem, diaria.

Idem, tercer ídem, alterna.

Cálculo mercantil superior, Análisis matemático y Seguros.

Álgebra y Cálculo mercantil superior, diaria.

Complemento de Análisis matemático y Teoría de los Seguros, ídem.

Contabilidad de Empresas y Administración de Sociedades.

Intervención y Contabilidad pública, alterna.

Contabilidad de Empresas, ídem.

Administración de Sociedades mercantiles é industriales, diaria.

Tecnología industrial y Reconocimiento de productos comerciales.

Tecnología industrial y su aplicación á la expansión comercial, diaria.

Reconocimiento de productos comerciales, primer curso, productos inorgánicos y prácticas de aforos, alterna.

Idem de ídem íd., segundo ídem, ídem orgánico é ídem íd., ídem.

Hacienda pública y Derecho mercantil internacional.

Nociones de Hacienda pública y régimen arancelario, alterna.

Derecho administrativo, ídem.

Idem internacional mercantil y Tratados de Comercio con España, ídem.

Legislaciones mercantiles y aduaneras comparadas, ídem.

Derecho consular y Sociología.

Derecho consular y Prácticas de cancillería, alterna.

Política económica y financiera de los principales Estados, alterna.

Sociología, diaria.

Lengua alemana (idioma electivo).

Alemán ó Italiano, primer curso, alterna.
Idem ó ídem, segundo ídem, diaria.
Idem ó ídem, tercer ídem, alterna.

Lengua árabe (idioma voluntario).

Arabe vulgar, primer curso, alterna.
Idem. íd., segundo ídem, ídem.

15. Habrá además un Profesor de Dibujo lineal y Caligrafía y otro de Taquigrafía y Mecanografía, cuyas clases serán diarias.

16. Completarán el personal docente un Profesor auxiliar afecto á las Prácticas de Oficina mercantil, tres Profesores auxiliares repetidores y cuatro Ayundantes repetidores numerarios.

17. Los actuales Catedráticos de la Escuela de Madrid quedarán adscritos á las nuevas enseñanzas, conforme á la distribución que en la regla 14 se señala, en la siguiete forma:

El Catedrático de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil pasará á desempeñar la Cátedra de Cálculo mercantil superior, Análisis matemático y Seguros.

El de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas pasará á la de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil elementales por su procedencia de directo ingreso en la misma y en consonancia con el apartado primero de la Real orden de 28 de Agosto de 1903.

El de Tecnología industrial pasará á la de Derecho consular y Sociología.

El de Economía política y Legislación mercantil quedará con la misma denominación en el grupo que se le asigna.

El de Geografía económico-industrial pasará á la de Estadística y Geografía económico-industrial.

El de Historia de Comercio á la de Ampliación de Geografía é Historia del Comercio.

El de Derecho mercantil internacional á la de Hacienda pública y Derecho mercantil internacional.

El de Reconocimiento de productos á la de Tecnología industrial y Reconocimiento de productos comerciales.

Los Catedráticos de Lenguas vivas continuarán con las enseñanzas del mismo idioma distribuídas en los cursos que se indican.

18. En la Escuela de Barcelona el Catedrático de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil quedará con la misma denominación en el grupo correspondiente del período elemental.

El de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas en la de Contabilidad general y Prácticas mercantiles.

El de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio continuará con la misma denominación con todas las enseñanzas que le corresponden.

Los demás Catedráticos de dicha Escuela se acomodarán á los restantes grupos y denominaciones que para la de Madrid se indican.

19. Las Cátedras de Contabilidad de Empresas y Administración de Sociedades y de Física, Química é Historia Natural, que resultan vacantes en las Escuelas de Madrid y Barcelona, así como también la de Contabilidad general y Prácticas mercantiles, de Madrid, y la de Cálculo mercantil superior, Análisis matemático y Seguros, de Barcelona, podrán proveerse libremente por el Ministro entre Catedráticos de la propia especialidad procedentes de directo ingreso en dichas enseñanzas, que sean autores de obras sobre la materia correspondiente, con declaración de mérito en su carrera, que hayan sido pensionados en el extranjero para ampliar estudios ó reunan servicios de prácticas de Contabilidad en Establecimientos bancarios y Compañías de carácter oficial ó grandes Sociedades mercantiles ó industriales, cuyo requisito será indispensable, y se considerará condición preferente para el desempeño de las clases de Contabilidad.

20. De igual manera el Ministro podrá proveer libremente las demás plazas de Profesores de Dibujo líneal y Caligrafía y de Taquigrafía y Mecanografía, en profesionales de dichas enseñanzas de reconocida competencia en la materia.

El Profesor auxiliar de Prácticas de Contabilidad reunirá las condiciones que para los Catedráticos de esta enseñanza se determinan.

21. Los actuales Profesores auxiliares y Ayudantes numerarios elegirán por orden de categoría y antigüedad el grupo de asignaturas á que deseen quedar afectos como Repetidores, siendo confirmados en sus cargos á propuesta del Claustro de la Escuela.

22. Se proveerán en propiedad, por ascenso de antigüedad con Ayudantes numerarios, de conformidad con el primer supuesto del art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, las plazas que se produzcan de Profesor auxiliar repetidor.

23. El Claustro propondrá á esa Subsecretaría, al empezar el curso, el nombramiento de nueve Ayudantes interinos gratuitos para los servicios docentes que la enseñanza exija, debiendo ser propuestos y ratificados anualmente.

24. Las plazas de Ayudantes repetidores numerarios se proveerán por concurso, anunciando las vacantes la Subsecretaría y pasando después los expedientes al Claustro para que informe y los devuelva al Ministerio á fin de resolver en consonancia con los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

25. Los Claustros de las Escuelas de Madrid y Barcelona elevarán al Ministerio el oportuno informe sobre la adaptación que procede acordar entre el plan actual y el que se establece para dictar las disposiciones convenientes con audiencia del Consejo de Instrucción pública.

26. Asimismo procederán seguidamente á la formación de los programas para los exámenes de ingreso y Cuestionarios de asignaturas y reválidas, para que, previo informe del mismo Consejo, se publiquen los definitivos.

27. El presente plan de estudios se aplicará una vez que el Consejo dé también dictamen acerca del momento oportuno de su implantación para el debido desenvolvimiento de sus enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Madrid y Barcelona.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la mejor organización de los servicios docentes en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, y hasta tanto que rija el nuevo plan de estudios y se acomoden las enseñanzas del mismo con los Catedráticos correspondientes, conforme á la Real orden de 29 de diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el actual Catedrático de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil se encargue de la clase de Álgebra y Cálculo mercantil superior, pasando á la de Elementos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, con la de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría el Catedrático de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas.

El Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio quedará sólo con estas enseñanzas, encargándose de las de Elementos de Física, Química é Historia Natural, aplicados al Comercio, el nombrado para esta Cátedra con esta misma fecha.

De igual manera, los Catedráticos de Contabilidad general y Prácticas mercantiles y de Contabilidad de Empresas y Administración de Sociedades se encargarán, respectivamente, de las clases de Teneduría de libros y Prácticas mercantiles y de Contabilidad de Empresas y Administración pública.

Los restantes Catedráticos continuarán con las clases que explican actualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

(*Gaceta* del 2.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Pamplona, anunciadas en turno de Auxiliares por Real orden de 13 de Julio de 1909, disponiendo al propio tiempo se expida el nombramiento en la forma acostumbrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Pamplona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Enrique Pons é Irureta, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan; disponiendo al propio tiempo, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada plaza con esta fecha y baja en el mismo día de la de igual asignatura del Instituto de Jerez de la Frontera, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Zaragoza y Directores de los Institutos de Jerez de la Frontera y Pamplona.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Creadas en el Presupuesto de este Ministerio para el año 1911 dos plazas de Auxiliares numerarios, una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias del Instituto de Valencia, y en conformidad con el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la provisión de las referidas plazas, en virtud de ascenso reglamentario, á favor de D. Gregorio Sabater Pitarch y D. Rafael Colomina Navarrete, Ayudantes numerarios más antiguos de cada una de las Secciones de Letras y Ciencias del mismo Instituto de Valencia, que percibirán, á contar de esta fecha, la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la ley de Presupuestos para el año actual se crea en la Escuela Normal de Maestras de Madrid una plaza de Profesora de Letras y Prácticas de enseñanza, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas; y siendo necesario que la Profesora que haya de ocuparla esté dotada de las condiciones idóneas y especiales que para su desempeño se requieren, entre las cuales aparecen, en primer término, las de tener conocimiento práctico de lo que en otros países se labora en asuntos pedagógicos y haber recibido la sanción del público por trabajos literarios, puesto que á una y otra cosa alcanza la disciplina de la plaza que se crea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la mencionada plaza se anuncie á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo podrán aspirar á ella, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores ó aquellas que, habiéndolo sido en propiedad, sirvieran actualmente destinos en otro ramo de la Enseñanza, siempre que tengan á su favor la concesión de la reserva de los derechos que poseían en el cargo de numeraria.

3.º Que las condiciones que las solicitantes han de reunir para poder aspirar á dicha plaza serán las determinadas en los arts. 5.º y 6.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, las contenidas en el art. 7.º del mismo, dándose la preferencia dentro de cada una de las que en dicho artículo se contiene, á las Profesoras que, además de reunirlas, justifiquen haber disfrutado pensión durante un año por lo menos para ampliar estudios en el extranjero y ser publicista y autora de libros, y

4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2.)

SECCIÓN 4.ª—Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de las Escuelas Superiores de Madrid D. Julián Cuadra y Oriste solicitando se le traslade fuera de concurso á la Regencia de la Graduada de Barcelona, ó, en otro caso, á una Escuela Elemental de la misma capital;

Teniendo en cuenta que, según resulta de la hoja de servicios, el Sr. Cuadra vino, por ascenso, á ocupar la plaza de Maestro Superior de Madrid, con 3.000 pesetas, desde la Regencia de Sevilla, donde tenía 2.250, y que la de Barcelona, que pretende, está dotada del mismo modo con 2.250 pesetas,

justificándose, por lo tanto, las condiciones que el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903 exige para los nombramientos fuera de concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del Sr. Cuadra, disponiendo que se expida á su favor el nombramiento de Regente de la Graduada de Barcelona, con 2.250 pesetas de sueldo, perdiendo la categoría que disfruta para los efectos del concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de dicha capital y de Madrid.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Maestra D.ª Amparo Gutiérrez Alonso, en la que manifiesta que habiendo sido nombrada para una Escuela Elemental de niñas de Barcelona, con 2.000 pesetas, por Real orden de 15 de Octubre último, y no pudiendo tomar posesión de la citada plaza por hallarse anunciada la única vacante que existía al turno de ascenso, solicita se le nombre para una Elemental de Zaragoza, que se halla vacante y no anunciada para su provisión;

Resultando del expediente que el nombramiento anterior se hizo porque en la certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona, no se hizo constar el hecho de que estuviera anunciada la vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento acordado en 15 de Octubre y expedir el que ahora se solicita para la Escuela de Zaragoza en las mismas condiciones en que se hizo aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza y Presidentes de las Junta provinciales de Instrucción pública de dicha capital y de Madrid.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr:. Visto el expediente promovido por D.ª Elvira Bermells Martínez, Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, solicitando, fuera de concurso, la Escuela Elemental de niñas de Valencia, dotada con 2.000 pesetas, vacante por jubilación y clasificación de D.ª Dolores Corella;

Teniendo en cuenta que la solicitante se halla comprendida en el art. 18 del Real decreto de 15 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada, nombrando á D.ª Elvira Bermells Martínez para una Escuela Elemental de niñas de Valencia, dotada con 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas de Artes é Industrias.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la organización de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, creada en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª El objeto de esta Escuela es divulgar los conocimientos que preparen á la mujer para la práctica racional de la vida en el hogar y para adquirir la instrucción artística, científica y práctica que constituye la cultura general y sirve de base para el ejercicio razonado de diversas profesiones.

2.ª Las enseñanzas que se cursen en esta Escuela se dividirán en enseñanzas generales, del hogar y profesionales.

Las materias que constituyen la enseñanza general son: Gramática y Caligrafía; Elementos de Matemáticas; Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales; Francés é Inglés; Derecho usual; Geografía; Historia; Música.

Las correspondientes á la enseñanza del hogar son: Elementos de Matemáticas; Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales; Contabilidad doméstica; Economía doméstica (higiene y puericultura); Confección de ropa blanca; Arte culinario.

Las enseñanzas profesionales comprenden las materias siguientes:

Enseñanza artística.

Dibujo artístico; Pintura decorativa; Modelado y Vaciado; Pirograbado, repujado y flores artificiales; Corte y confección; Figurines artísticos; Encajes y bordado; Confección de sombreros.

Industriales.

Complemento de Matemáticas; Complemento de Física; Complemento de Química; Telegrafía y Telefonía; Francés ó Inglés; Biografías científicas; Elementos de Agricultura y Floricultura.

Comerciales.

Complemento de Matemáticas; Contabilidad general; Legislación mercantil; Geografía; Francés é Inglés; Taquigrafía.

3.ª La duración de las enseñanzas profesionales en cada uno de sus grupos será de tres años. La del hogar se dará en dos cursos trimestrales, que podrán simultanearse en cualquier grupo de enseñanzas.

La aprobación de las asignaturas que constituyen la enseñanza general deberá preceder á la inscripción en cualquiera de los grupos de la enseñanza artística, industrial y comercial. La duración de las enseñanzas generales será de dos años.

4.ª Durante dos horas diarias, como mínimum, se darán; como complemento de las enseñanzas teóricas, el mayor número posible de prácticas de Pirograbado, Repujado, Confección de flores artificiales, Figurines artísticos, Corte y confección, Encajes y bordados, Telegrafía y Telefonía, Análisis industriales, etc., etc.

5.ª El personal docente estará formado por Profesores ó Profesoras de término, de ascenso, de entrada y especiales.

Habrá también Maestros ó Maestras de taller para las enseñanzas prácticas que lo exijan.

6.ª El sueldo del personal docente, administrativo y subalterno será el que se consigna en la ley de Presupuestos.

7.ª Los Maestros y Maestras de taller percibirán su retribución en concepto de jornales, con cargo á la cantidad consignada en Presupuesto.

8.ª Habrá una Directora, nombrada por el Ministerio de Instrucción públicia y Bellas Artes, la cual será Jefe del Es-

tablecimiento, y cuyas atribuciones determinará el Reglamento de este Centro.

9.ª La provisión de plazas del personal en sus diversas categorías para la constitución y organización de esta enseñanza se hará por esta vez mediante nombramiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del Inspector general de Artes y Oficios, Industrias y Bellas Artes, y una vez constituída y organizada la Escuela, las vacantes que ocurran se harán en la forma que determina el Real decreto y Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de 16 de Diciembre de 1910.

10. Á las alumnas que cursen con aprovechamiento uno de los grupos en que están divididas estas enseñanzas, y hagan las prácticas correspondientes, se las expedirá un certificado de aptitud en la especialidad correspondiente, previos unos ejercicios, que se determinarán para cada caso en el Reglamento de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º)

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la organización de la Escuela Central de Idiomas, creada en el vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los estudios que por ahora se han de cursar en la Escuela Central de Idiomas se limitarán al francés, inglés y alemán.

2.º La enseñanza de cada idioma se dará en tres cursos, divididos en la forma siguiente:

Primer año: Método directo (vocabulario y fonética).

Segundo año: Gramática (primer curso).

Tercer año: Gramática (segundo curso).

También se explicará un curso complementario y de aplicación para las distintas profesiones, consistente en Correspondencia mercantil, Tecnología industrial, Literatura, etc.

3.º Se darán conferencias con la mayor frecuencia posible en los distintos idiomas sobre usos, costumbres, arte, ciencia, etc., etc., de los países á que corresponda la lengua en que se dé la conferencia.

4.º Habrá un Director Profesor numerario de idiomas, Jefe del Establecimiento. Será nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

El personal docente lo formarán Profesores españoles ó extranjeros, siempre que demuestren poseer el idioma que han de explicar con la perfección de lengua madre, y que tengan el grado de cultura general preciso á todo Profesor.

Los Profesores explicarán su asignatura á grupos de alumnos que no podrán exceder de treinta.

5.º Los Profesores españoles percibirán 2.000 pesetas de gratificación por el primer grupo de alumnos á quienes den la enseñanza y 500 pesetas como acumulación por cada grupo más que tengan á su cargo, sin que éstos puedan exceder en su totalidad de cuatro diarios.

Los Profesores extranjeros estarán retribuídos según contrato á propuesta del Director y aprobado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Suprimidas en la ley de Presupuestos para el año de 1911, publicada en la *Gaceta* de esta fecha, las plazas de Oficiales de tercero y cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotadas cada una, respectivamente, con el haber anual de 2.500 y de 2.000 pesetas, no es factible ya verificar las oposiciones convocadas por Real orden de 10 de Octubre último, á 21 vacantes de Oficiales de cuarto grado de dicho Cuerpo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por lo que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie nueva convocatoria por el plazo de un mes, para proveer por oposición 21 plazas vacantes de Oficiales de tercer grado del mismo Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, conforme en un todo á los demás extremos y disposiciones que se mencionan en la repetida Real orden y en la convocatoria de la Subsecretaría de este Ministerio, publicadas en la *Gaceta* del 12 de Octubre próximo pasado, que se dan por reproducidas con el Cuestionario para la práctica del primer ejercicio, sin otra excepción que la relativa á la diferencia indicada, del grado y haber anual de las vacantes.

2.º Que se tengan por presentadas dentro del plazo de la nueva convocatoria las instancias de los opositores que las dedujeron en el término legal de la primera.

3.º Y que se publique además la presente Real orden en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y, por medio de edictos, en los Establecimientos públicos de enseñanza, cuyas Autoridades respectivas dispondrán desde luego su inserción.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Creadas en el capítulo 17, artículo único del presupuesto de gastos de este Ministerio, para el año próximo, 26 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos: tres con el sueldo anual de 2.000 pesetas y las restantes con el de 1.500;

Teniendo en cuenta que su servicio, como en el mismo presupuesto se indica, ha de tener un carácter exclusivamente administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que su provisión se ajuste á las disposiciones por que se rigen, en general, los empleados administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1911.)

Subsecretaría.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

Hallándose vacantes las plazas de Auxiliares de Contabilidad de las Secciones de Instrucción pública de Almería, Badajoz y Tarragona, y la de Auxiliar de Secretaría de la de Lugo, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo, artículos 6.º, 9.º, 12 y 13, y Real orden de 22 de Noviembre del corriente año,

Esta Subsecretaría anuncia las indicadas plazas á las oposiciones, advirtiendo que los ejercicios se verificarán en Madrid.

Para ser admitido se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, ser mayor de veintiún

años y poseer el título de Maestro Superior, contando por lo menos dos años de servicios en Escuelas públicas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, en este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en el plazo fijado, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de sus provincias y en los tablones de anuncios de las Juntas de Instrucción pública.

Madrid 10 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

(*Gaceta* del 31.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 12 y y 13 del Real decreto de 27 de Mayo y reglas 8.ª, 9.ª, 10, 11, 13 y 17 de la Real orden de 22 de Noviembre, ambos del corriente año,

Esta Subsecretaría hace público que las plazas vacantes de Oficiales de Secretaría de las Juntas provinciales de Valladolid y Albacete, dotadas con el sueldo anual de 1.750 y 1.500 pesetas, respectivamente, y las de Auxiliares de las mismas Juntas, con 1.500 y 1.250 pesetas anuales de dotación, se proveerán por oposición, celebrada en Madrid, con arreglo á las mencionadas disposiciones.

Para las de Oficial de Secretaría de Albacete sólo serán admitidos los opositores que concurrieron á la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid*, en 6 de Noviembre de 1908, siempre que justifiquen que poseen las condiciones exigidas en aquella fecha por el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Dichos opositores son los siguientes:

D. Ponciano Sánchez, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, que es mayor de veintiún años y que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Laureano Jiménez Sánchez, habrá de acreditar que es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Daniel Ferbal y Campo, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, que es mayor de ventiún años y que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Julió Lerma y Jiménez, habrá de acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos y presentar hoja de servicios como Maestro.

D. Juan Yagüe Valiente, habrá de acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Daniel Prat Sánchez, ídem íd.

D. Prudencio Moreno Ramírez, tiene completa la documentación.

Para la de Auxiliar de la misma provincia sólo serán admitidos, en iguales condiciones, los señores siguientes:

D. Juan Luis Yagüe Valiente, habrá de justificar el mismo extremo que para la de Oficial.

D. Daniel Ferbal Campo, ídem íd.

D. Leopoldo Olivas y Ruiz, tiene completa la documentación.

D. Dionisio López Cejuela, habrá de acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

Para las de Oficial de Secretaría de Valladolid sólo serán admitidos, por iguales causas y en las mismas condiciones, los opositores siguientes:

D. Victoriano Alario González, habrá de justificar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Julián Alcalde Ruiz, ídem íd.

D. Luis Alonso Carcajo, tiene completo el expediente.

D. Licinio Alonso Delgado, ídem íd.

D. Mariano Bolové y de Jorge, ídem íd.

D. Benjamín de la Fuente y Prieto, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Mariano de Fuentes García, ídem íd.

D. Ubaldino García Antolínez, ídem íd.

D. Antonio García Bueno, ídem íd.

D. Leoncio Gómez Andrés, tiene completo el expediente.

D. Leopoldo González Yáñez, ídem íd.

D. Gabriel Gutiérrez Villar, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Ladislao Herrero Ruiz, tiene completo el expediente.

D. Francisco Jiménez Renedo, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Ernesto Llames Llamasares, ídem íd.

D. Juan Mateo Monja, tiene completo el expediente.

D. Teófilo Mozo y Mozo, habrá de acreditar que es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Benjamín Nieto Grauzón, habrá de acreditar que posee el título de Maestro y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Pablo de Pablo y Mateos, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Aureliano Pérez Soto, tiene completo el expediente.

D. Santiago de la Rica Rodríguez, ídem íd.

D. Edmundo Rodríguez Andrés, habrá de acreditar que es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Pablo Sánchez y Martín, ídem íd.

D. Ernesto Toucharol Caamaño, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Mariano Ventosa Cantalapiedra, ídem íd.

Para los de Auxiliar de la misma Junta sólo serán admitidos, por las mismas causas y en iguales condiciones, los opositores siguientes:

D. Luciliano Autores y Salazar, tiene completo el expediente.

D. Leovigildo Aguado y Llanos, ídem íd.

D. Victoriano Alario González, habrá de acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Emilio Arenillas Caballero, ídem íd.

D. Arturo García Bueno, ídem íd.

D. Benjamín Nieto Grauzón, ídem íd.

D. Jerónimo Pasmero Redondo, habrá de acreditar que posee el título de Maestro y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Doroteo Pavo Collado, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Aureliano Pérez de Soto, tiene completo el expediente.

D. Agustín Sánchez Fernández, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Mariano Sánchez y Sánchez, habrá de acreditar que no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Ernesto Toucharol y Caamaño, habrá de acreditar que posee el título de Maestro Elemental y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Isidoro Velasco Rodríguez, habrá de acreditar que posee el título de Maestro, es mayor de veintiún años y no está incapacitado para ejercer cargos públicos.

D. Mariano Ventosa Cantalapiedra, ídem íd.

Madrid 10 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1911.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas de Artes é Industrias.

Bellas Artes.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido una equivocación de nombre en la relación publicada en la *Gaceta* del 11 del corriente y B. O. número 96, de los artistas premiados en el Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, celebrada en el año actual, entiéndase que el D. Luis González Agejas, que figura en aquella relación, es D. Lorenzo González Agejas.

Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 6.ª—Estadística é Inspección de enseñanza.

ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO A SU SITUACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1910.

(Véanse los B. O. números 99 y 100 de 1910.)

Escalafón parcial correspondiente á la categoría segunda Elemental de Maestros con el haber anual de 2.000 pesetas.

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
B. C..... Idem en Ciencias.
B.º..... Bueno.
C. de S. M. y C. Certificado de Sordomudos y Ciegos.
Dr. F..... Doctor en Farmacia.
Dr. F. y L.. Idem en Filosofía y Letras.
E..... Elemental.
L. D..... Licenciado en Derecho.
L. M..... Idem en Medicina.
L. F. y L..... Licenciado en Filosofía y Letras.
N..... Normal.
S..... Superior.
St..... Sobresaliente.

Número del Escalafón general.	Idem de orden en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
52	1	D. Hermógenes Amor y Arias....	N.	»	74	38	2	13	38	2	13	»	»	»	Valladolid..	Valladolid..	
53	2	» Tomás de la Concha y Quesada.	N.	»	68	37	9	25	45	1	23	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Ha sido Inspector de primera enseñanza, con sueldo de 3.000 pesetas.
54	3	» Pablo Solano y Vitón.....	N.	St.	67	34	11	25	42	8	9	»	»	»	Valencia...	Valencia...	C. de S. M. y C.
55	4	» Vicente Miret y Pascual.....	S.	St.	66	34	10	15	34	10	15	»	3	24	Málaga.....	Málaga.....	
56	5	» Juan Moreno y Ayala.....	N., B.	»	63	33	9	29	33	9	29	»	»	»	Almería....	Almería....	
57	6	» Manuel Domínguez y Santaella.	S.	»	62	31	7	29	31	7	29	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	
58	7	» Pascual Martínez y Moreno....	E.	St.	48	28	2	20	28	10	»	»	»	»	Cartagena..	Murcia.....	
59	8	» Clemente Gabriel García y Gómez.....	S.	»	70	26	10	18	29	1	7	8	5	20	Granada...	Granada ..	Jubilado.
60	9	» Fermín Lara y Sierra.....	S.	»	68	26	1	12	40	3	»	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	
61	10	» Juan García y Ledesma.....	S.	»	66	25	8	»	36	7	5	4	»	8	Málaga.....	Málaga.....	
62	11	» Enrique Gozalvo y Casanova..	N.	»	60	25	5	24	39	7	5	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
63	12	» Miguel Santandreu y López....	E.	St.	47	24	4	»	24	4	»	»	5	4	Sevilla.....	Sevilla.....	Graduado en Medicina.
64	13	» Ramón Guerola y Esplugues..	S.	»	64	22	10	19	40	8	22	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
65	14	» Francisco Villanueva y Real...	E.	»	52	22	6	1	22	6	1	»	»	»	Almería....	Almería...	
66	15	» Francisco Monterde Monzonés.	S.	St.	47	21	8	»	27	11	22	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
67	16	» Antonio Pesquero y Mena.....	E.	»	56	21	»	»	21	»	»	»	4	15	Córdoba...	Córdoba...	
68	17	» Pedro Martínez y Sánchez.....	S.	St.	49	20	6	»	30	6	13	»	»	»	Cartagena..	Murcia.....	
69	18	» Enrique Martínez y Muñoz....	N.	St.	43	20	5	16	20	5	16	1	6	22	Idem.....	Idem.....	
70	19	» José Martínez y Tomás.....	N., B.	»	41	20	5	16	20	5	16	»	3	22	Murcia.....	Idem.....	Diploma de trabajos manuales.
71	20	» Luciano Campos y Martínez...	S.	»	50	20	4	1	30	4	13	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
72	21	» Juan B. Mata y García.....	N.	»	69	19	8	15	21	»	14	1	10	7	Granada...	Granada...	C. de S. M. y C.
73	22	» Antonio Bascón y Anguita.....	S.	St.	45	18	10	22	18	10	22	4	11	8	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	
74	23	» Ambrosio Cebrián y Santos...	N.	»	45	18	9	20	25	4	»	»	»	26	Valencia ..	Valencia...	
75	24	» Rafael Sández y Fernández.....	N.	»	55	18	4	6	30	10	14	3	10	20	Sevilla.....	Sevilla.....	
76	25	» Faustino González y de la Parra	N.	»	62	18	2	14	26	1	28	»	»	»	Salamanca..	Salamanca.	Excedente por pase á Escuelas Normales.
77	26	» José M.ª del Campo y Aranda .	N., B.	»	43	17	10	28	28	2	1	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	
78	27	» Santiago Soler y Soler.....	S.	»	37	17	5	»	17	5	»	»	»	»	Castellón...	Castellón.	Reválida Normal. En comisión, con 1.650 pesetas.
79	28	» Manuel Cortés y Manero.....	N.	»	59	16	9	6	35	7	14	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	
80	29	» Pedro Juan García y Sayas....	N.	»	58	16	8	26	30	4	2	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
81	30	» Ramón Porqueres y Crivillé...	N.	St.	50	16	8	23	31	2	»	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	
82	31	» Francisco Espino y Morales..	N., L. D.	»	40	16	4	17	22	9	»	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	
83	32	» Francisco de Paula González y San Pedro.....	N.	»	68	16	3	28	17	3	16	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	
84	33	» José López y Rodríguez.....	S.	»	64	15	10	23	43	4	28	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	
85	34	» Domingo Miranda Moreno.....	E.	»	62	13	9	24	30	7	»	»	2	14	Bilbao.....	Vizcaya....	
86	35	» José Martínez Martí.....	S.	»	35	13	5	24	17	5	»	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
87	36	» Manuel Serrano González.....	E.	»	49	13	5	21	20	4	»	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	
88	37	» Rafael López Mora.....	N., Dr. F.	»	39	12	11	22	17	10	11	»	»	»	Madrid.....	Madrid....	Excedente. Secretario Junta provincial.
89	38	» Ramón Sancho Ballester.....	S.	»	68	12	11	12	31	10	5	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Jubilado.
90	39	» José Elías Rufo.....	S.	St.	53	12	8	22	12	8	22	»	»	»	Idem.....	Idem.....	
91	40	» Vicente Pinedo Martín.....	N., B.	St.	45	12	8	»	12	8	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	
92	41	» Fernando Sancho Denza.....	N., B.	»	39	12	6	23	21	9	17	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Ha servido en el Ejército.
93	42	» José Morte Molina.....	N.	»	51	12	6	20	33	»	26	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	
94	43	» Rafael Cruz Miranda.....	S.	»	64	12	5	2	37	2	24	»	»	»	Jerez de la Frontera .	Cádiz.....	
95	44	» Andrés Cruz Sánchez.....	S.	»	54	12	4	25	34	1	13	»	»	»	Granada....	Granada...	
96	45	» Santiago García Rivero.....	N.	»	39	12	4	24	21	1	24	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	

Número del Escalafón general.	Idem de orden en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
97	46	D. José Riera Costa	E.	»	55	12	1	8	19	6	»	2	11	27	Hostalets (Palma)...	Baleares...	
98	47	» Bartolomé Terradés Mir	S.	»	41	12	1	8	19	6	»	»	»	»	Palma	Idem	
99	48	» Guillermo Fatás Montes	N., B.	»	38	11	9	10	21	»	18	»	4	18	Zaragoza...	Zaragoza...	
100	49	» Joaquín Echarte Pérez	N.	»	55	11	9	8	12	8	8	4	5	21	Barcelona..	Barcelona..	Ha servido Escuela de Patronato.
101	50	» José Narro Gómez	N.	»	54	11	8	27	27	11	5	»	4	2	Idem	Idem	
102	51	» Juan Bautista Puig Crespo	S.	»	47	11	7	25	14	11	23	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	
103	52	» Juan Tubert Carrera	N.	»	72	11	6	23	51	1	18	»	»	»	Barcelona..	Barcelona .	
104	53	» Juan Pons Segura	E.	»	63	11	6	23	40	8	21	»	»	»	Idem	Idem	
105	54	» Florencio Piernas Arrué	E., B.	»	57	11	6	23	30	9	19	»	»	»	Idem	Idem	
106	55	» Benito Fitó Armengou	N.	St.	54	11	6	23	29	6	12	»	»	»	Idem	Idem	
107	56	» Juan Soler Reverter	N.	St.	50	11	6	23	27	6	25	»	»	»	Idem	Idem	
108	57	» Emilio Asensio Catalá	S., B.	St.	51	11	6	23	24	7	29	»	»	»	Idem	Idem	
109	58	» Antonio Bón Fontesta	S.	St.	47	11	6	23	24	7	»	»	»	»	Idem	Idem	
110	59	» Juan Ruiz Romero	S.	»	48	11	6	23	23	11	25	»	»	»	Idem	Idem	
111	60	» Salvio Feliú Darnaculleta	S., B.	»	43	11	6	23	18	3	»	»	»	»	Idem	Idem	
112	61	» León Uruñuela Murillo	S.	St.	46	11	6	»	24	4	24	»	»	»	Bilbao	Vizcaya	
113	62	» Mariano López Rodríguez	S.	»	52	11	6	»	23	6	»	1	5	19	Idem	Idem	
114	63	» Julián Iturbe Toña	S.	»	48	11	6	»	22	6	1	»	»	»	Idem	Idem	
115	64	» Rafael García Gea	N.	St.	50	11	5	4	26	8	22	»	»	»	Málaga	Málaga	
116	65	» Juan Antonio Barrera Luna	N.	»	70	10	»	24	34	2	17	»	»	»	Valencia	Valencia	
117	66	» Gregorio Sánchez Cumbreras	S.	St.	60	10	»	13	35	1	15	»	»	»	Almería	Almería	
118	67	» José Orellana Garrido	S., B.	»	49	10	»	5	24	5	29	10	8	29	Idem	Idem	
119	68	» Pedro Fernández Peña	S.	B.°	66	10	»	1	44	10	4	»	»	»	Santander..	Santander..	
120	69	» Pedro Berrazueta	S.	»	52	9	11	29	35	4	24	»	»	»	Idem	Idem	
121	70	» Luis Villaverde Lorenzo	S.	St.	48	9	5	»	22	7	28	»	»	»	Cee	La Coruña..	Derechos limitados. Real orden de 3 de marzo. Regla sexta.
122	71	» José Marsal Andino	S.	St.	55	8	9	»	27	7	22	»	9	6	Barcelona..	Barcelona..	
123	72	» Ricardo Navarro Rodríguez	N.	St.	43	8	7	21	19	10	16	»	»	»	Granada...	Granada...	
124	73	» Juan de Dios Negrillo Prieto	S., L. D.	»	46	8	5	5	19	3	17	»	»	»	Idem	Idem	Rehabilitado el título. R. D. 17 agosto de 1901.
125	74	» José Martorrell Masdeu	S.	»	64	8	2	18	41	3	1	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	
126	75	» Santiago Álvarez Alonso	N.	»	55	8	1	11	22	3	29	»	9	2	Idem	Idem	
127	76	» Miguel Batlle Prat	S.	»	62	8	1	»	38	8	18	»	»	»	Idem	Idem	
128	77	» Blas Vernet Sabaté	N.	»	42	8	»	22	18	3	27	»	»	»	Idem	Idem	
129	78	» Federico Lucena Casañas	N.	»	61	8	»	7	36	9	2	»	»	»	Idem	Idem	
130	79	» Orencio Pacareo Lazanca	N.	B.°	40	7	10	»	18	9	19	2	9	26	Zaragoza...	Zaragoza...	
131	80	» Antonio Martínez Zanón	N.	»	50	7	9	»	17	10	13	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
132	81	» José Montúa Imbert	S.	»	31	7	8	12	7	8	12	»	6	18	Barcelona..	Barcelona..	
133	82	» Juan López Abad	E.	B.°	66	7	8	7	45	2	4	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	
134	83	» Evaristo Barona Sánchez Mayoral	S.	»	63	7	8	6	40	2	26	»	»	»	Alicante...	Alicante...	
135	84	» Antonio Sancho Sanz	E.	»	60	7	8	6	39	4	28	»	10	26	Idem	Idem	Desempeña la Escuela de Beneficencia provincial.
136	85	» Agustín Pérez Sánchez	S.	»	62	7	8	6	39	»	»	»	»	»	Murcia	Murcia	
137	86	» Manuel Gómez Sánchez	S.	»	57	7	8	6	36	6	10	»	»	»	La Coruña..	La Coruña..	
138	87	» Francisco Cabrera Rodríguez	N.	»	59	7	8	6	31	3	12	»	»	»	Las Palmas.	Canarias...	C. de S. M. y C.
139	88	» Victoriano González Méndez	N.	»	56	7	8	6	30	5	14	»	»	»	La Coruña..	La Coruña..	
140	89	» Jaime Monzó Lurián	N.	St.	52	7	8	6	27	7	2	»	7	26	Murcia	Murcia	
141	90	» Julián Romero Briones	N.	»	60	7	8	6	22	»	14	»	»	»	Las Palmas.	Canarias...	C. de S. M. y C.
142	91	» Antonio Caule Pérez	E.	»	56	7	8	6	16	9	20	»	»	»	La Coruña..	La Coruña..	
143	92	» Manuel Tomé Román	N.	St.	35	7	6	14	9	7	4	»	»	»	Bilbao	Vizcaya	
144	93	» Manuel Peñin Rubio	N.	»	39	7	6	6	18	6	»	»	»	»	Idem	Idem	
145	94	» Anacleto Moreno Blázquez	N.	»	42	7	6	»	21	6	6	»	»	»	Valladolid..	Valladolid..	
146	95	» Rogelio Fons Checa	N., B.	»	42	7	5	18	25	9	15	»	11	16	Sevilla	Sevilla	
147	96	» Pastor Pérez Carrillo	E.	»	31	7	5	17	14	11	»	1	»	»	Jerez de la Frontera..	Cádiz...	Reválida Superior.
148	97	» Ignacio Ugarte Murga	S.	»	62	7	4	12	42	2	19	»	»	»	Sevilla	Sevilla	
149	98	» Victoriano María Niño	N., B.	»	43	7	4	»	24	7	16	»	»	»	Alicante...	Alicante...	C. de S. M. y C.
150	99	» Pedro Redondo y Población	N., B.	»	69	7	3	»	30	»	5	1	5	3	Valladolid..	Valladolid..	
151	100	» Nicolás Tello López	N., Dr. F. L	B.°	50	7	2	10	18	10	8	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	Excedente. Secretario Junta provincial.
152	101	» Antonio Álvarez Aguilera	S.	»	60	7	»	»	37	5	21	»	»	»	Málaga	Málaga	
153	102	» Luis Queralt Tena	E.	»	65	6	10	22	43	6	18	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
154	103	» Joaquín Andani Mompó	E.	»	63	6	10	22	34	9	23	»	»	»	Idem	Idem	
155	104	» Francisco Llacer García	E.	St.	47	6	10	22	23	3	21	»	»	»	Idem	Idem	
156	105	» Luis Ferrer Monsó	E.	»	55	6	10	20	26	6	15	»	»	»	Idem	Idem	
157	106	» Juan Antonio Gallart Alventosa	S.	»	52	6	10	20	24	5	1	»	2	10	Pueblo Nuevo del Mar	Idem	
158	107	» Pedro del Álamo Sánchez	S.	St.	61	6	10	10	39	5	»	»	»	»	Málaga	Málaga	
159	108	» Santiago Limonet Jorge	S.	»	63	6	10	10	26	4	20	»	»	»	Cádiz	Cádiz	
160	109	» Antonio Rodríguez Espinosa	N.	»	42	6	9	»	14	11	20	»	»	»	Almería	Almería	
161	110	» Rafael Jiménez Nebot	S.	»	38	6	7	16	18	7	2	1	»	1	Valencia...	Valencia...	
162	111	» Pablo Martínez de Salinas y López de Silanes	S.	St.	59	6	5	18	26	11	5	»	»	»	Bilbao	Vizcaya	

Número del Escalafón general.	Idem de orden en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
163	112	D. Victoriano Zabala y Angulo...	S.	»	52	6	5	18	24	10	20	»	5	29	Bilbao.....	Vizcaya....	
164	113	» Manuel Agustino Barco.....	N.	»	51	6	2	29	14	5	21	»	»	»	Idem.....	Idem.....	M. de S. M. y C. Excedente. Secretario de la Junta provincial.
165	114	» Manuel Pineda López.....	S.	St.	54	6	2	7	34	3	23	»	»	»	Granada...	Granada....	
166	115	» José Castañón Chavarro.....	N.	»	52	6	2	2	26	9	28	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	
167	116	» José Ramón Palmí Pérez.....	N.	St.	37	6	2	1	10	9	15	»	»	»	Valencia...	Valencia...	M. de S. M. y C.
168	117	» Narciso Flaquer Troche.....	S.	»	60	6	2	»	33	8	22	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	R. O. equivocada.
169	118	» Juan Reiro Fernández.....	S.	»	58	6	»	9	35	»	20	»	»	»	Idem.....	Idem.....	
170	119	» Felipe Casado Galán.....	S.	»	55	6	»	»	19	3	23	»	»	»	Idem.....	Idem.....	De interino pasó á propietario, en virtud del Reglamento de 7 Septbre. 1899.
171	120	» Juan A. Pérez de la Ossa.....	N., B.	»	43	5	11	19	22	8	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	
172	121	» José M. Gunart Pérez.....	S.	»	47	5	11	18	21	»	1	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
173	122	» Juan Yanguela Anguiano.....	S.	»	66	5	11	16	43	5	7	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	
174	123	» Enrique León Palacios.....	N.	»	32	5	9	15	15	»	»	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	Reválida Bachiller.
175	124	» José Bueno Garrido.....	S.	»	57	5	9	1	43	4	12	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	
176	125	» Lázaro Guillem Pérez.....	S.	»	50	5	9	»	29	6	»	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
177	126	» Manuel Gómez Fernández.....	S., B. C., N.	»	63	5	6	19	29	4	13	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	
178	127	» Jaime Nogueras Vallés.....	E.	»	39	5	6	»	10	5	17	»	»	»	Barcelona.	Barcelona..	Reválida Superior.
179	128	» Juan Barbero Tans.....	N., B.	»	39	5	5	16	16	10	27	»	»	»	Palma.....	Baleares...	
180	129	» Antonio Quintana Serrano....	S.	»	34	5	4	7	6	10	16	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	Secretario de la Junta provincial.
181	130	» Basilio Jiménez Pérez.....	E.	St.	44	4	8	27	25	11	5	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Reválida de Bachiller, Superior y Normal.
182	131	» Ricardo Vilar Negre.....	N.	»	37	4	8	22	16	6	5	»	»	»	Alicante...	Alicante...	
183	132	» Juan J. Fernández Sánchez...	S.	»	58	4	8	20	29	7	18	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	
184	133	» Eduardo Anero.....	S.	»	48	4	7	10	26	7	21	»	10	28	Santander..	Santander..	
185	134	» Marcelino Pedreira Fernández.	N.	St.	29	4	5	28	7	5	29	»	»	»	La Coruña..	La Coruña..	
186	135	» Guillermo Carretero Fuentes..	S.	»	39	3	11	20	18	2	10	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	Certificado de B.
187	136	» Vicente San Félix Urquijo....	E.	»	67	3	11	13	44	4	14	1	5	11	Benicalap..	Valencia...	
188	137	» Marcos Pérez Rubio,.....	S.	»	60	3	9	26	24	9	11	»	»	»	Valencia...	Idem.....	
189	138	» José Magariño Miret.....	N.	»	51	3	9	25	30	9	27	»	10	»	Sevilla.....	Sevilla.....	
190	139	» Juan Fontanet.....	N.	St.	46	3	9	9	25	2	27	»	»	»	Santander..	Santander..	
191	140	» Teódulo Ruiz y Ruiz.....	N., B.	St.	33	3	5	13	14	6	20	»	»	»	Valladolid..	Valladolid..	
192	141	» Eugenio Garrido López.....	S.	St.	37	3	5	12	16	5	5	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	
193	142	» Eliseo Sanz Sanz.....	N.	»	44	3	5	11	25	4	7	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
194	143	» Julio Segura Llorens.....	N., B.	»	33	3	5	11	14	11	26	»	»	»	Pueblo Nuevo del Mar	Idem.....	
195	144	» Hilario Beltrán Romero.....	S.	St.	43	3	5	11	13	11	23	»	»	»	Alicante...	Alicante...	Reválidas Bachiller y Normal.
196	145	» Manuel Sánchez Hernández....	S., B.	»	31	3	5	11	3	10	10	»	»	»	Valencia ..	Valencia...	
197	146	» Juan Nicolau Balaguer.....	S.	St.	30	3	5	11	3	5	11	»	»	»	Nazaret....	Idem.....	Maestro, Perito químico-mecánico.
198	147	» Justo Pastor Manso.....	N.	St.	35	3	5	10	18	»	3	1	4	1	Bilbao.....	Vizcaya....	
199	148	» Félix Escalante Martín.....	N.	»	41	3	5	10	12	3	20	»	»	»	Córdoba....	Córdoba...	
200	149	» Leonardo R. Rguez. Fernández.	S.	»	33	3	5	10	10	8	14	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	C. de S. M. y C.
201	150	» Federico Landrove Moñío.....	N.	St.	26	3	5	4	3	5	4	»	»	»	Idem.....	Idem.....	
202	151	» Manuel Camachos Parejo.....	S.	St.	34	3	5	1	3	5	1	»	»	»	Córdoba....	Córdoba....	
203	152	» Gabriel Comas Ribas.....	S.	»	45	3	5	»	23	9	7	1	3	»	Palma.....	Baleares...	
204	153	» Blas Blanco Gómez.....	S.	St.	28	3	5	»	7	8	15	»	»	»	La Coruña..	La Coruña..	
205	154	» Antonio Segundo Muñoz Calleja	N.	»	30	3	5	»	3	5	»	5	6	10	Cádiz.....	Cádiz.....	
206	155	» Leopoldo Casero Sánchez.....	N.	»	36	3	4	27	14	»	6	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	
207	156	» Joaquín Respino Navarro.....	N.	»	39	3	4	9	16	5	14	2	2	1	La Coruña..	La Coruña.	
208	157	» Santiago Piñeiro Barro.....	N.	St.	31	3	4	8	7	5	21	»	»	»	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	
209	158	» Nicolás Leal Olivares.....	N.	St.	37	3	4	6	18	3	29	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	
210	159	» Felipe Cuencas Alarma.....	S.	St.	30	3	4	5	5	9	1	»	»	»	Las Palmas.	Canarias...	
211	160	» José Molina Cortiles.....	N.	»	31	3	»	25	10	4	19	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Maestro de Beneficencia.
212	161	» Diego Molleja Rueda.....	S.	St.	48	2	11	»	18	5	»	»	»	»	Córdoba....	Córdoba...	
213	162	» Eliseo Villanueva Martínez....	N.	»	38	2	10	29	13	5	1	»	»	»	Alicante...	Alicante...	
214	163	» Demetrio Pedro Valero Muñoz.	E.	»	43	2	10	25	12	2	8	»	»	»	Córdoba....	Córdoba...	
215	164	» Matías Fernández de Nograro..	S.	»	50	2	10	15	21	11	13	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	
216	165	» Raimundo Gutiérrez Alvarez..	N.	St.	52	2	10	10	29	9	28	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
217	166	» Juan Banus Quetglas.....	E., B.	»	51	2	9	3	27	6	»	»	»	»	Palma.....	Baleares...	
218	167	» Daniel Buigues Mengual.....	S.	»	47	2	9	2	26	7	18	»	»	»	Villanueva del Grao..	Valencia...	
219	168	» Lesmes A. Rodas Valero.....	N.	»	74	2	6	»	6	10	9	»	»	»	Benimadet..	Idem.....	
220	169	» José M. Dombidau Sánchez....	N.	»	73	2	5	16	28	7	4	»	»	»	Valencia...	Idem.....	
221	170	» Juan Roldán Medina.....	N., B., L. F. y L.	»	46	1	11	25	16	5	9	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	
222	171	» Juan M. Vallina Martínez.....	N.	St.	41	1	11	16	14	»	»	»	»	»	Puerto de la Luz (Las Palmas)..	Canarias...	
223	172	» Sandalio Ezcurdia Gascue.....	N.	St.	44	1	11	8	21	5	29	1	1	5	Soledad (Palma)	Baleares...	
224	173	» Ricardo Castelo García.....	N., B.	St.	47	1	11	2	25	5	8	»	»	»	Valencia ..	Valencia...	

Número del Escalafón general.	Idem de orden en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
225	174	D. José María López Díaz	E.	»	51	1	8	4	14	8	9	4	4	8	La Coruña..	La Coruña..	
226	175	» Esteban Isern Serret	N.	St.	51	1	4	»	25	2	7	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Tiene servicios en Escuela Superior.
227	176	» Luis Alonso Vázquez	S., B.	»	54	»	11	27	11	6	17	»	»	»	Sevilla	Sevilla	
228	177	» Frutos González Ocenda	S.	St.	30	»	11	27	7	11	19	2	2	25	Barcelona..	Barcelona..	
229	178	» Juan Jimeno Martínez	S.	»	33	»	11	24	15	»	2	»	»	»	Valencia...	Valencia...	
230	179	» José Villar Martín	S., B.	»	29	»	11	24	6	9	6	»	»	»	Idem	Idem	
231	180	» Antolín Monroy Paz	S., B.	»	37	»	11	24	6	9	6	»	»	»	Idem	Idem	
232	181	» Juan Surós Cento	N., B.	St.	27	»	11	23	14	6	8	»	4	29	Barcelona..	Barcelona..	
233	182	» Laureano Sigler Fernández	S., L. D.	St.	28	»	11	20	5	6	3	1	6	20	Idem	Idem	
234	183	» Juan Reparaz Beltrán	S.	St.	34	»	11	18	»	11	18	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	
235	184	» Zoilo Lozano Herranz	E.	»	49	»	11	10	17	8	10	1	8	20	Montenegro de Cameros	Soria	
236	185	» Angel Llorca García	N.	»	43	»	11	»	19	7	24	»	»	»	Jerez de la Frontera..	Cádiz	Reválida Superior y Sobresaliente en la misma.
237	186	» Julio Goig Company	S.	»	66	»	9	29	40	9	21	»	»	»	Valladolid	Valladolid	C. de S. M. y C.
238	187	» Miguel Jerez Martín	E.	»	40	»	7	6	7	6	20	»	»	»	Benimadet..	Valencia...	
239	188	» Francisco Raposo González	S.	»	26	»	7	6	»	7	6	»	»	»	Jerez de la Frontera..	Cádiz	
240	189	» Victoriano Santín Gutiérrez	S.	»	41	»	7	»	24	»	21	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	
241	190	» Eugenio del Peso y Pantoja	N.	»	59	14	»	17	14	»	17	»	»	»	Cádiz	Cádiz	
242	191	« Primo Feliciano Rubio	S.	»	62	14	»	17	14	»	17	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría. Derechos limitados.
243	192	» Manuel Zaballos Martín	S.	»	57	14	»	17	14	»	17	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
244	193	» Marcos Domínguez	N.	»	50	6	5	28	6	5	28	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
245	194	» José González Rebollo y Parras	S.	»	63	6	5	28	6	5	28	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
246	195	» Fernando Montero Zamora	E.	»	56	6	5	28	6	5	28	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
247	196	» José Moraleda Jiménez	E.	»	48	6	5	28	6	5	28	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
248	197	» Antonio Ruiz Guijarro	E.	»	44	6	5	28	6	5	28	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
249	198	» Eloy Vaquero Morales	E.	»	41	6	5	28	6	5	28	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
250	199	» Felino Monje Negro	E.	»	37	6	5	28	6	5	28	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
251	200	» Sabas Castrillo y Parra	N.	»	64	4	6	11	37	2	14	»	»	»	Idem	Idem	Idem.

SUSTITUÍDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA
D. Faustino A. Jara Simón	Valencia	Valencia.
» José Antonio Jiménez Bas	Cartagena	Murcia.
» Luis Pérez Tadeo	Alicante	Alicante.
» Manuel Ponce Vera	Murcia	Murcia.
» Rogerio Rivas Herranz	Zaragoza	Zaragoza.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones producidas contra los Escalafones provinciales definitivos, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que á D. Ramón Delgado y García y á D.ª María Vicente Ballester, Maestros de Monleras, se les computen trece años, diez meses y un día, y veinte años, siete meses y ocho días, respectivamente, en la categoría de 1.100 pesetas, por estar comprendidos en el art. 11 del Real decreto de 7 de Enero último.

2.º Que á D. Manuel García Romanelli, Maestro de Alaejos, se le abonen los seis días de ceses que la Junta provincial no le ha computado.

3.º Que á D.ª Balbina Mayoral y Pardo, Maestra de Pámanes, se la coloque en la categoría de 625 pesetas, con arreglo á los veintitrés años, cinco meses y siete días de servicios que acredita.

4.º Que á D.ª Ambrosia Sampedro y Hazas, Maestra de Puenteviesgo, se la coloque en la categoría de 825 pesetas, con arreglo al tiempo de servicios que justifica, toda vez que ingresó por oposición en la categoría, equivalente entonces, de 550 pesetas.

5.º Que á D.ª Maravilla Pascual y Cardona, Maestra de Cárcer y Cotes, se le haga constar la nota de Sobresaliente obtenida en el título, así como también los estudios hechos para el grado de Bachiller.

6.º Que á D.ª Enriqueta Ros Barriendos, Maestra de Colmenar, se le computen los servicios prestados en propiedad desde el 27 de Octubre de 1886, en que, según el certificado que acompaña, abonó los derechos del título Superior que posee.

7.º Que á D.ª María del Pilar Pasarón, Maestra de Vargas, se la incluya en la categoría de 625 pesetas, con arreglo á los

seis años, seis meses y veinticinco días que acredita su hoja de servicios.

8.° Que á D. Ignacio Gómez Valenciano, Maestro de Herencia, se le abonen veinte años, tres meses y veintisiete días de servicios prestados en propiedad en la categoría de 1.100 pesetas y en la enseñanza.

9.° Que D. Ambrosio Domingo y Durán, Maestro de Laredo, figure en la categoría de 1.100 pesetas en el lugar correspondiente á los diez y seis años, dos meses y diez y nueve días de servicios que acredita.

10. Que D. Anacleto Martínez, Maestro de Portilla, figure en la categoría de 625 pesetas, que es la que le corresponde.

11. Que á D.ª Antonia Albarrán del Val, Maestra de Valdevacas, se le computen diez años, ocho meses y diez y ocho días, que son los servicios que le corresponden, descontando los ocho días que la interesada dejó transcurrir entre el cese en una Escuela y la toma de posesión de otra.

12. Confirmar el acuerdo de la Junta provincial de Soria respecto á la reclamación de la Maestra de Morón D.ª Julia Josefa Martínez.

13. Que á D.ª Eloísa Lis y Mela, Maestra de Sevilla, se le consigne en la casilla de observaciones que tiene certificado de aptitud para la enseñanza de sordomudos y ciegos y que no ha lugar á los demás extremos que interesa.

14. Que no procede lo solicitado por D.ª Dolores Larrosa Segura, Maestra de Finestrat, y por D.ª María de la Paz Barbero, Maestra de Infiesto, hasta tanto se rectifique el Escalafón de 1910.

15. Que tampoco procede la declaración de derechos solicitada por D. Manuel Alpáñez y Adrián, Maestro de El Cerro.

16. Desestimar las reclamaciones de los Maestros D. Francisco Blanco y Martín, de Mata de Cuéllar; de D. José María Caballero y Castilla, de Osuna; D. Julián Marcos Mirán, de Navalmoral; D. Benjamín Fernández Tehar, de Villahermosa, y las de las Maestras D.ª Eladia Aragonés Moreno y D.ª Apolinar Gómez Rus, de Sevilla y Velada, respectivamente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Salamanca, Valladolid, Santander, Valencia, Málaga, Ciudad Real, León, Segovia, Soria, Sevilla, Alicante, Oviedo, Huelva, Cáceres y Toledo.

(*Gaceta* del 1.° de Enero de 1911.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Registro general de la Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1910. (Véase el B. O. n.° 99 de 1910.)

(Conclusión.)

32.734.—*Religión y Ciencia. Estudios para los tiempos presentes.* XXVIII. *Estudios de Sociología: Capital y capitalismo,* por L. Garriguet, P. S. S.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 63 páginas y una de índice (19.781).

32.735.—*Religión y Ciencia. Estudios para los tiempos presentes.* XXIX. *Estudios de Sociología: La Asociación obrera,* por L. Garriguet, P. S. S.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 63 páginas (19.782).

32.736.—*Religión y Ciencia. Estudios para los tiempos presentes.* XXX. *Estudios de Sociología: Producción y provecho,* por L. Garriguet, P. S. S.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 64 páginas (19.783).

32.737.—*Religión y Ciencia. Estudios para los tiempos presentes.* XXXI. *Estudios de Sociología: Préstamo, interés, usura,* por L. Garriguet, P. S. S.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 62 páginas y una de índice (19.784).

32.738.—*Al amor de la lumbre.* Comedia en dos actos y en prosa, original de D. Ceferino Palencia. Ejemplar manuscrito. Dos cuadernos en 8.°, con 47 hojas el primero y 40 el segundo (19.785).

32.739.—«Biblioteca Emilia.» *Dios premia á los buenos.* Novelita, por D. José María Folch y Torres.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1910; 8.° prolongado, con 88 páginas (7.016).

32.740.—«Biblioteca Emilia.» *El retrato de Juanón.* Novelita, por D. José María Folch y Torres.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1910; 8.° prolongado, con 96 páginas (7.017).

32.741.—«Biblioteca Emilia.» *Bondad y alegría.* Novelita, por D. José María Folch y Torres.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1910; 8.° prolongado, con 85 páginas (7.018).

32.742.—«Biblioteca Emilia.» *Cleto y Mariana.* Novelita, por D. José María Folch y Torres.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1910; 8.° prolongado, con 109 páginas (7.019).

32.743.—«Biblioteca Emilia.» *La verdadera felicidad.* Novelita, por D. José María Folch y Torres.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1910; 8.° prolongado, con 92 páginas (7.020).

32.744.—«Biblioteca Emilia». *La fuerza de voluntad.* Novelita, por D. José María Folch y Torres.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1910; 8.° prolongado, con 95 páginas (7.021).

32.745.—*Instituciones de Derecho Romano,* por D. Eusebio Díaz González. Tomo I.—Salamanca, Imprenta de Calatrava, 1910; 4.°, con 430 páginas (182).

32.746.—*Mapa Topográfich de la Montanya de Montserrat y de ses vessants,* por D. Ramón Colomé y Orfila.—Barcelona, Imprenta y Litografía de Henrich y Compañía, 1909. Una hoja de 41 por 63 centímetros (7.022).

32.747.—*Plánol Topográfich del Monastir de Montserrat y de ses voltants,* por D. Ramón Colomé y Orfila.—Barcelona, Imprenta y Litografía de Henrich y Compañía, 1909. Una hoja de 20 por 45 centímetros (7.023).

32.748.—*Nuevo Método de Dibujo de adorno,* aplicado á las labores femeniles, por D. Ramón Ros Ráfales.—Guadalajara, Talleres tipográficos de F. Minguijón, 1910; folio, con 40 páginas, una de erratas y 26 láminas (66).

32.749.—«Academia Cots.» *Ortografía.* Método práctico, por D. Antonio Cots y Trías.—Barcelona, J. Horta, impresor, 1910; folio, con 83 páginas y una de índice (7.025).

32.750.—*Infantería.* Estudios técnicos sobre el Tiro, el Terreno y las Armas, por D. Gabriel Cuervo de Ibarra.—Lérida Artes Gráficas, Sol y Benet, 1910; 8.°, con XXV-563 páginas, dos láminas y una de erratas (30).

32.751.—*El amo de la calle.* Sainete lírico en un acto, letra de los Sres. C. Arniches y López Silva, música de D. Rafael Calleja y Gómez y D. Enrique García Álvarez. Partitura completa.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con 47 páginas y portada (19.786).

32.752.—*El país de las hadas.* Revista de gran espectáculo en un acto, letra de G. Perrín y M. Palacios, música de D. Rafael Calleja y Gómez. Partitura completa.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con 86 páginas y portada (19.787).

32.753.—*Solares.* Octavo vals boston, por D. Antonio Sánchez Jiménez.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con nueve páginas y portada (19.788).

32.754.—*El cantar de un zagalillo.* Villancico á una voz, letra

de Fr. Vicente Martínez Colomer, música de D. José Ramón Gomis.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (19.789).

32.755.—*Pater Noster,* á dos voces, con acompañamiento de piano ú órgano, por D. Ignacio Busca de Sagastizábal.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con 10 páginas y portada (19.790).

32.756.—*Villancico,* á coro y solo, con acompañamiento de órgano ó piano, por V. Rivall, seudónimo de D. Rogelio Villar y González.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con seis páginas y portada (19.791).

32.757.—*Madrigal, Cántica, Plegaria.* Tres melodías para canto y piano, por D. Rogelio Villar y González.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio 1910; folio, con ocho páginas y portada (19.792).

32.758.—*Seis canciones leonesas,* por D. Rogelio Villar y González. I. Serranilla, II. Balada, III. Danza montañesa, IV. Estival, V. Salmodia, VI. Danza campesina.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con 10 páginas y portada (19.793).

32.759.—*A una morena.* Serenata española para piano y violín, por D. José García Sola.—Valencia, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con VI-2 páginas y portada (19.794).

32.760.—*Cincinnati,* Two Step, para piano, por D. José Salvador Martí.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con 6 páginas y portada (19.795).

32.761.—*Los vividores.* Novela, por D. Estanislao Maestre Herrera.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1910; 8.°, con 263 páginas (19.796).

32.762.—*Villafranca del Panadés.* Su historia y monumentos, por D. Agustín Coy y Cotonat.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés y Alabart, 1909; 8.°, con 607 páginas (7.026).

32.763.—*La batalla de Ulm ó La aldea de San Lorenzo.* Drama arreglado del francés, en tres actos y un prólogo, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Ferrés.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 84 hojas (7.027).

32.764.—*Guillermo y Roberto.* Los dos Sargentos franceses. Drama militar en tres actos y en prosa, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Ferrés.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 72 hojas (7.028).

32.765.—*Nociones de Geología y Elementos de Biontología,* por D. Luis de Vallejo y Pando.—Madrid, Tipografía de Jaime Ratés, 1910. Dos tomos en un volúmen en 4.°, con 149 páginas el primero y 346 el segundo (19.797).

32.766.—*Compendio de literatura preceptiva,* para Institutos y Seminarios, calcado en la Retórica y Poética de D. Antonio Espantaleón y Carrillo, y ampliado con otros conocimientos literarios, por D. Francisco de P. Massa y Vall-Llosera.—Barcelona, E. Albacar, impresor, 1910; 8.°, con 301 páginas (123).

32.767.—*Responsabilidad civil y penal de la mujer durante el período menstrual,* por D. Agustín Moreno Rodríguez.—Segovia, Antonio San Martín, Imprenta y librería, 1910; 4.°, con 48 páginas (56).

32.768.—*Los sistemas matrimoniales ante la Filosofía, la Historia y el Derecho vigente en las principales naciones de Europa y América.* Memoria, por D. Joaquín Mencos y García de Paredes.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 4.°, con 51 páginas (19.798).

32.769.—*Instrucciones contra el cólera morbo asiático,* por don Jesús Alonso y Lobo.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1910; 8.°, con 27 páginas (19.799).

32.770.—*De los barrios bajos.* Sainete lírico en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel González de Lara, música de los Maestros Padilla y Franco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 33 páginas (19.800).

32.771.—*Sansón y Dalila.* Comedia en dos actos y en prosa, original de D. Sinesio Delgado García.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. Ginés Hernández, 1910; 8.°, con 66 páginas (19.801).

32.772.—*España.* Mazurka para piano, por D. Aureliano Botella Torres.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1910; folio con tres páginas y portada (19.802).

32.773.—*Entre barreras.* Pasodoble flamenco para piano, por D. Celestino Roig Pallarés.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1910; folio con cuatro páginas y portada (9.803).

32.774.—*La muñeca de mamá.* Monólogo corto en prosa, original de D. Manuel de L'hotelleríe Falloisse.—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1910; 8.°, con ocho páginas (475).

32.775.—*Pirenenques,* por D. Juan María Guasch y Miró.—Barcelona, Bartoméu Baxarias, 1910; 8.°, con 181 páginas y una de colofón (7.029).

32.776.—*Verbum caro.* Motete, á solo y coro unísono, con acompañamiento de órgano, por D. José María Ballvé y Freixa.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio con dos páginas (19.804).

32.777.—*Rosario,* á solo y coro, para piano ú órgano, por D. José María Ballvé y Freixa.—Barcelona, Alesio Boileau, 1909; folio con seis páginas (19.805).

32.778.—*Sacris Solemniis.* Motete, á solo y coro, con acompañamiento de órgano ó armonio, por D. José María Ballvé y Freixa.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con dos páginas (19.806).

32.779.—*Pange lingua.* Motete, á coro unísono, con acompañamiento de órgano ó armonio, por D. José María Ballvé y Freixa.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con dos páginas (19.807).

32.780.—*Á la Santísima Virgen.* Coro, unísono y solo, con acompañamiento de órgano, por D. José María Ballvé y Freixa.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; 8.°, con tres páginas y portada (19.808).

32.781.—*Del Llobregat y del Plata,* por D. Alfredo Gummá y Martí.—Barcelona, Imprenta y litografía de la Viuda de J. Cunill, 1910; 8.°, con 103 páginas y una de índice (7.030).

32.782.—*Clave del análisis químico cualitativo mineral;* por don Mariano Sesé Villanueva.—Zaragoza, Bernardino Araiz, impresor, MCMX; 4.° apaisado, con 18 páginas (183).

32.783.—*Tratado didáctico de Teneduría de libros teórico-práctica,* por D. Miguel Bofill y Trías.—Barcelona, Antonio López, 1910; 4.°, con VIII-414 páginas (7.031).

32.784.—*Las domadoras.* Comedia en tres actos, escrita en prosa, por D. Ramón de Solano y Polanco.—Santander, Imprenta La Propaganda Católica, 1910; 8.°, con 60 páginas (99).

Madrid 5 de Diciembre de 1910.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 26.)

ANUNCIO

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Romain Rolland: *Juan Cristóbal en París, Los vecinos.* Versión castellana de Miguel de Toro y Gómez.—Chartres, Imprenta de Edmundo Garnier. (S. A.). Un volumen, 275 páginas más una hoja, 21 centímetros; 8.° marquilla, rústica.

Enrique Díez-Canedo: *Imágenes*. Versiones poéticas.—Liugé (Viena), Imprenta de E. Aubin. (S. A.). Un volumen, 260 páginas, más un retrato, 19 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 12 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

(*Gaceta* del 26.)

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Provisión de Escuelas por concurso.

Vista una instancia de D. Bernardo Machín Arduengo, aspirante excluído en el concurso de traslación á Escuelas de 825 pesetas, correspondiente al mes de noviembre último, reclamando contra dicha exclusión,

Este Rectorado acuerda desestimarla, toda vez que el interesado tiene determinados sus derechos para concursos á Escuelas de 625 pesetas por la Real orden de 14 de Julio anterior, sin reconocérsele la categoría, por lo menos, de 825.

Por tanto, y no habiendo más reclamaciones al referido concurso, se expiden con esta fecha los nombramientos á favor de D. José Recio Sánchez y D. Belisario Rodríguez Caneiro para las Escuelas Elementales de niños de Sahagún (segundo Distrito) y Miúdes, Ayuntamiento de El Franco, en las provincias de León y Oviedo respectivamente.

Lo que se hace público á los efectos del art. 31 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

Oviedo 21 de Diciembre de 1910.—*El Rector*, FERMÍN CANELLA.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Jaén, y á las plazas de Profesores de Pedagogía de la misma Escuela de la de Valencia y del Instituto general y técnico de Lérida, pertenecientes también á la Sección de Ciencias y turno libre, anunciadas por Real orden de 20 de Junio de 1908, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 de igual mes y año.

ANUNCIO

Los señores opositores á dichas plazas se servirán concurrir el día 16 de Enero próximo, á las cinco de la tarde, á la Facultad de Medicina de Madrid, situada en la calle de Atocha, número 104, á fin de dar comienzo á los ejercicios, teniendo que justificar previamente los opositores el mismo día, ante el Tribunal, su aptitud legal y entregar el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas correspondientes á la Sección de Ciencias, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á los ejercicios, conforme al Reglamento aplicable de 11 de Agosto de 1901, declarando excluídos á los que no se presenten, salvo el caso de que alegaren justa causa de imposibilidad á juicio del Tribunal.

El Cuestionario á que han de acomodarse los dos primeros ejercicios estará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Facultad, con ocho días de anticipación reglamentaria.

Madrid 21 de Diciembre de 1910.—*El Presidente del Tribunal*, C. M.ª CORTEZO.

(*Gaceta* del 28.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Habiéndose notado que en el anuncio del concurso de entrada correspondiente al mes de Octubre del corriente año é inserto en la *Gaceta* de 16 de dicho mes, se hace constar en la casilla de Observaciones que la Escuela mixta de Rambla (Gérgal), se provee en Maestra, siendo así que en el anuncio original figura dicha Escuela para su provisión en Maestro, según acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, este Rectorado ha tenido á bien disponer se rectifique el expresado anuncio en la forma indicada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada 22 de Diciembre de 1910.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 28.)

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 24 de Diciembre de 1910.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, anunciada por Real orden de 26 de Enero último.

ANUNCIO

Las señoras opositoras á la mencionada plaza se servirán concurrir el viernes día 20 del próximo Enero, á las tres de la tarde, á la Escuela Normal Central de Maestros, San Bernardo, 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios y justificar su aptitud legal y los requisitos que se fijan en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras en dicho Centro, de dos á cuatro de la tarde, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 28.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, vacantes en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, anunciadas por Real orden de 27 de Febrero de 1908 (turno libre).

ANUNCIO

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta*, á las tres de la tarde, al Aula núm. 2 de la Escuela Normal Superior de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, núm. 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas correspondientes á la Sección, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, por el que se han de regir éstas, no serán admitidas á la oposición, como tampoco lo serán las que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base para los dos primeros ejercicios estará á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela Normal Superior de Maestros, calle de San Bernardo, núm. 80, con ocho días de anticipación, según previene el citado Reglamento de oposiciones.

Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Presidente*, RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1911.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concurso único de Octubre de 1910.—Turno de ascenso.

RECLAMACIONES

D.ª Ignacia Pérez Crespo, excluída de dicho concurso por haber desempeñado Escuelas de la categoría igual á la vacante que solicita, reclama su inclusión, fundándose para ello en que habiendo obtenido la Escuela que ejerce, por concurso único, rehabilitada, no pueden considerarse estos servicios como prestados en comisión.

Se desestima la pretensión, porque habiendo desempeñado la reclamante la Escuela de Alarcón (Teruel), dotada con 625 pesetas, obtuvo, mediante concurso único, la de La Zaida, que en la actualidad ejerce, dotada con 550 pesetas; por tanto no puede ser admitida al concurso de ascenso, por hallarse comprendida en lo que dispone el párrafo 1.º del art. 19 del Real decreto de 15 de Abril último.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1910.—*El Vicerrector*, FÉLIX CERRADA.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Corporaciones.

Real Academia Española.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa de San Gaspar, correspondientes al año 1911.

Los premios se destinarán á recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios á la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables, y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto, á juicio de la Corporación, sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Los socorros se adjudicarán á literatos indigentes y á sus viudas y familias que sean acreedores á tal beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico ó en una Medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, á instancia de los interesados ó á propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega á cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado, á los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general, que se sirvan auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas á premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate, y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente.

Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras Autoridades á quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto á la Justicia y á la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes á socorros á literatos y sus familias se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de Febrero de 1911.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le pide por escrito ó de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de Diciembre de 1911.

Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Secretario*, M. CATALINA.

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1911 un premio de 1.800 pesetas á la mejor obra dramática que en 1910 se haya compuesto, en lengua castellana, por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito á las demás, le tenga suficiente, á juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática. También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario, hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Enero de 1911.

Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Secretario*, M. CATALINA.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1911.)

Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución, y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.—Publícase este día en cumplimiento de lo previsto en el art. 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Món.

Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.

Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Sr. D. Miguel Mir.
Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. José Echegaray.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.
Ilmo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.
Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla.
Excmo. Sr. D. Juan José Herranz y Gonzalo, Conde de Reparaz.
Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Excmo. Sr. D. Antonio Maura.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa.
Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.
Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Reverendo Padre Luis Coloma.
Sr. D. José Alemany y Bolufer.
Excmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaydín.
Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Masas.
Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Director,* ALEJANDRO PIDAL Y MÓN.

(*Gaceta* del 3.)

Real Academia de la Historia.

Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á elegir Senador por esta Corporación, con arreglo al núm. 3.º, art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. Se forma y publica en este día en cumplimiento de lo que dispone la misma ley en su art. 12.

Señores Académicos, por orden de antigüedad.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas, Fuencarral, 74.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González, Pizarro, 15.
Excmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaidin, San Vicente, 56.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé, Isabel la Católica, 12.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo, León, 21.
Excmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller, Travesía de Trujillos, 3.
Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Moguel, Luna, 40.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, Plaza de Leganitos, 3.
Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa, Huertas, 5.
Excmo. Sr. D. Juan Catalina García, León, 21.
Excmo. Sr. D. Francisco R. de Ulsagón, Marqués de Laurencín, Serrano, 24.
Excmo. Sr. D. Vicente Vignau y Ballester, Fuencarral, 96.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt, Castellana, 20.
Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala y Álvarez de Toledo, Conde de Cedillo, General Arrando, 15.
Sr. D. Antonio Vives y Escudero, Génova, 7.
Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova, Nicolás María Rivero, 14.
Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Florida, 5.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza, Amor de Dios, 2.
Excmo. Sr. D. Ángel de Altolaguirre y Duvale, Santa Teresa, 8.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán, Libertad, 2.
Iltre. Sr. D. Francisco Barado y Font.
Ilmo. Sr. D. Ramón Mélida y Alinari, Valverde, 36.
Sr. D. Manuel Pérez Villamil, San Quintín, 8.
Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, Ventura Rodríguez, 2.
Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud, Claudio Coello, 39.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes, Plaza de Santa Bárbara, 11.
Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado Aguilera, San Mateo, 15 cuadruplicado.
Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia, Martín de los Heros, núm. 49.
Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Alarcón, 1.
Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Director accidental,* EDUARDO SAAVEDRA.—*El Secretario perpetuo,* JUAN CATALINA GARCÍA.

(*Gaceta* del 1.º)

Real Academia de Medicina.

Lista de los señores Académicos numerarios de esta Corporación, por orden de antigüedad, que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por la misma.

Publícase en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

1. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.
2. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Calleja Sánchez.
3. Sr. D. Mariano Carretero y Muriel.
4. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldebó.
5. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
6. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Marcial Taboada y de la Riva.
7. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Gómez y Pamo.
8. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro y Nouvillas.
9. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.
10. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Ortega Morejón y Muñoz.
11. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
12. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo y Prieto.
13. Sr. D. José Rivera y Sans.
14. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego.
15. Ilmo. Sr. D. Baldomero González Alvarez.
16. Sr. D. Benito Hernando y Espinosa.
17. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Simón Hergueta y Martín.
18. Ilmo. Sr. D. Federico Olóriz y Aguilera.
19. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo.
20. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián Casaña y Leonardo.
21. Ilmo. Sr. D. Manuel Alonso y Sañudo.
22. Ilmo. Sr. D. Manuel de Tolosa Latour.
23. Sr. D. José Gómez Ocaña.
24. Sr. D. Eulogio Cervera y Ruiz.
25. Excmo. Sr. D. Nicolás Rodríguez y Abaytua.
26. Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánchez y Rubio.
27. Sr. D. José Codina y Castelví.
28. Sr. D. Luis Ortega Morejón y Fernández.
29. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Huertas y Barrero.
30. Sr. D. Ramón Jiménez y García.
31. Sr. D. Antonio María Cospedal y Tomé.
32. Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
33. Sr. D. Sebastián Recasens y Girol.
34. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eloy Bejarano y Sánchez.
35. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Cisneros y Sevillano.
36. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
37. Sr. D. Antonio Fernández Chacón.
38. Excmo. Sr. D. Tomás Maestre y Pérez.
39. Ilmo. Sr. D. Dalmacio García é Izcara.
40. Sr. D. Enrique de Isla y Bolómburu.
41. Sr. D. Luis Guedea y Calvo.
42. Excmo. Sr. D. José Grinda y Forner.
43. Excmo. é Ilmo. Sr. D. Amalio Jimeno y Cabañas.
44. Sr. D. Francisco Criado y Aguilar.
45. Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Alvarez.

Madrid 1.º de Enero de 1910.—*El Presidente,* JULIÁN CALLEJA Y SÁNCHEZ.—*El Secretario perpetuo,* MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

(*Gaceta* del 1.º)

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lista de los señores Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.

Publícase en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. José Echegaray, Presidente.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Sr. D. Joaquín González Hidalgo.
Excmo. Sr. D. Daniel Cortázar.
Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Excmo. Sr. D. Francisco de P. Arrillaga.
Excmo. Sr. D. Julián Calleja.
Sr. D. Eduardo Torroja.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador.
Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.
Excmo. Sr. D. Lucas Mallada.
Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.
Ilmo. Sr. D. Pedro Palacios.
Sr. D. Blas Lázaro.
Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.
Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres.
Sr. D. José María de Madariaga.
Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.
Excmo. Sr. D. José Marvá.
Ilmo. Sr. D. Rafael Sáñchez Lozano.
Sr. D. José Gómez Ocaña.
Sr. D. Vicente Ventosa.
Sr. D. Nicolás de Ugarte.
Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández.
Ilmo. Sr. D. Vicente de Garcini.
Sr. D. Manuel Vegas.
Ilmo. Sr. D. Juan Fagés.
Sr. D. Blas Cabrera.
Sr. D. Enrique Hauser.

Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Presidente,* JOSÉ ECHEGARAY.

(*Gaceta* del 1.º)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista de los señores Académicos de número que, durante el año actual, tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por esta Real Academia, con arreglo á los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia.
Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Presidente.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Món, Marqués de Pidal.
Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Món.
Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Vicente Santa María de Paredes.
Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosera.
Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.
Sr. D. Damián Isern.
Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni.
Sr. D. Joaquín Costa.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.
Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.
Ilmo. Sr. D. José Manuel Piernas y Hurtado.
Excmo. Sr. D. Pío Gullón é Iglesias.
Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.
Excmo. Sr. D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga
Excmo. Sr. D. Antonio Garcia Alix.
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier.
Excmo. Sr. D. Félix Pío Aramburu y Zuloaga.

Madrid 1.º de Enero do 1911.—*El Presidente,* ALEJANDRO GROIZARD.

(*Gaceta* del 1.º)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los señores Académicos de número, por orden de antigüedad, para los efectos del art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral del Senado, de 8 de Febrero de 1877.

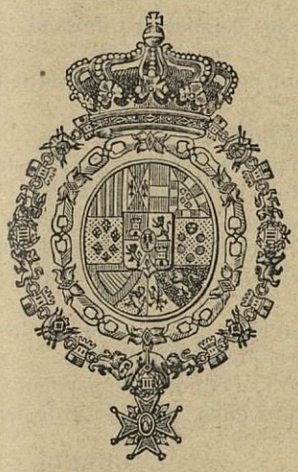
Sr. D. Valentín Zubiarre.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. Alejandro Ferrant.
Sr. D. Ricardo Bellver.
Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos.
Excmo. Sr. D. Salvador Martínez Cubells.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova.
Excmo. Sr. D. Alejo Vera.
Excmo. Sr. D. Ángel Avilés y Merino.
Sr. D. José Esteban Lozano.
Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco.
Ilmo. Sr. D. Tomás Bretón.
Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Fernando Arbós.
Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.
Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain.
Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida.
Ilmo. Sr. D. Bartolomé Maura.
Sr. D. Francisco Aznar.
Sr. D. Francisco Javier Amérigo.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure.
Ilmo. Sr. D. Enrique Serrano Fatigati.
Ilmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Antonio García Alix.
Excmo. Sr. D. José Villegas y Cordero.
Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido Villazán.
Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.
Excmo. Sr. D. José López Sallaverry.
Sr. D. Tomás Fernández Grajal.
Excmo. Sr. D. Luis de Landecho.
Sr. D. Cecilio de Roda.
Sr. D. Joaquín Larregla.
Excmo. Sr. D. Juan Bautista Lázaro de Diego.
Sr. D. Luis Menéndez Pidal.
Sr. D. José Tragó y Arana.
Excmo. Sr. Conde de Romanones.
Sr. D. Narciso Sentenach.
Excmo. Sr. Duque de Tovar.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma.
Sr. D. Manuel Aníbal Álvarez.
Excmo. Sr. D. Miguel Blay.
Ilmo. Sr. D. Eduardo Barrón.

Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO.

(*Gaceta* del 3.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 6 de Enero de 1911 Núm. 2



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Julio Burell y Cuéllar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(*Gaceta* del 3.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(*Gaceta* del 3.)

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Salvador Sobrini y Argullós, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Auxiliar Mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, en la vacante, por ascenso, de D. Mariano Pozo García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Emilio Gutiérrez Gamero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Auxiliar primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, en la vacante, por ascenso, de D. Salvador Sobrini y Argullós.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Angel Rodríguez Aguilar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Auxiliar segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 4.000 pesetas, en la vacante, por ascenso, de D. Emilio Gutiérrez Gamero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Francisco Cañete y Mora, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial primero de Administración civil y sueldo anual de 3.500 pesetas, en la vacante, por ascenso, de D. Angel Rodríguez Aguilar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Eduardo Torralba y Medina, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Auxiliar

cuarto de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial segundo de Administración civil y sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante, por ascenso, de D. Francisco Cañete Mora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Cristóbal Esteban y Mata, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Auxiliar quinto de la Secretaría de este Ministerio, Oficial tercero de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la vacante, por ascenso, de D. Eduardo Torralba y Medina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Ricardo Carrasco y Basadre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Auxiliar quinto de la Secretaría de este Ministerio, Oficial tercero de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Manuel López Villota, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Auxiliar quinto de la Secretaría de este Ministerio, Oficial tercero de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Ernesto Portuondo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, á Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio, Oficial cuarto de Administración civil, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante, por ascenso, de D. Manuel López Villota.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Enrique Massanet y Fernández de Alba en petición de poder terminar sus estudios de la Facultad de Filosofía y Letras con arreglo al plan de 1880, por el que cursó casi todas las asignaturas, faltándole únicamente tres para su terminación;

Vistos los informes emitidos por el Rectorado y Facultad de la Universidad Central;

Vista la Real orden de 27 de Abril de 1904;

Teniendo en cuenta que por virtud de lo dispuesto en esta última disposición debió solicitarlo del Rectorado antes del 15 de Mayo del citado año, perdiendo aquel derecho una vez pasada dicha fecha, y teniendo además en cuenta que peticiones iguales han sido denegadas previo informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la petición del Sr. Masanet y Fernández de Alba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel de Lasala y Llanas Catedrático numerario de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día en el cargo de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la misma Universidad, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Decano de la Facultad de Derecho.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Ribera y Sans, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales por quinquenio, sobre el haber de 6.000 que actualmente disfruta, debiendo percibirlo desde el 4 de Enero de 1909 en que cumplió las condiciones necesarias para obtenerlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la mayoría del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos respecto á las plantillas del personal de Auxiliares de las Universidades del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Pedro Carrasco y Garrorena en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Facultad, debiendo percibir desde esta fecha la gratificación anual de 2.250 pesetas en vez de la de 1.500 que viene disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Sociología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Filosofía y Letras, según lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente, D. Baldomero González Valledor, Censejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Huertas, Académico de la de Medicina; D. Arturo Redondo y D. Antonio Simonena, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Vicente Gimeno, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Medicina; D. Ildefonso Rodríguez y D. Tomás Maestre, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Rafael del Valle, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Emilio Fernández Galiano Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Son ya muchas las comunicaciones que los Rectorados de Universidades dirigen á este Ministerio exponiendo dudas acerca del alcance de la Real orden de 30 de Agosto próximo pasado sobre pago de derechos en metálico; y aun cuando en la aclaratoria de 10 de Septiembre se hace constar que la supresión de esta clase de derechos no se refería á los autorizados por la ley ó por las demás disposiciones vigentes, preciso será, para evitar perjuicios al régimen administrativo de las Universidades é Institutos, aplicar este criterio á los casos concretos, determinando expresamente los derechos en metálico cuya percepción puede continuar, á pesar de lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de Agosto.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se resuelvan las consultas de los Rectores de las Universidades, manifestando que pueden continuar percibiéndose en metálico los siguientes derechos:

1.º Los derechos de expedición de certificaciones fijados en las Instrucciones dictadas en 15 de Agosto de 1877 para cumplimiento de los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto del mismo año, y confirmados en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91.

2.º Los derechos de formación de expediente á los alumnos no oficiales, autorizados por la Real orden de 7 de Abril de 1886 y por las Instrucciones dictadas en 1.º de Mayo de 1890 para el cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

3.º Los derechos de expedición de los títulos de Bachiller, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 14 de Junio de 1870 para la aplicación de las tarifas de títulos consignadas en la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José García Revilla Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Decano de la Facultad de Derecho.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio de Pereda y Ugarte Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Decano de la Facultad de Derecho.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jaime Algarra y Portins Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Derecho.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En atención á los motivos especiales expuestos por el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Fernando Pérez Bueno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle licencia por seis meses para trasladarse á Madrid, donde reclaman su presencia asuntos de importancia. Esta licencia se entenderá sin derecho al percibo de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último, que modifica la plantilla de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, consignada en el capítulo 9.º, art. 1.º del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º El Escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino será desde esta fecha, de conformidad con lo prevenido en la ley de Presupuestos, el que á continuación se expresa:

Sección 1.ª, 5 Catedráticos, del 1 al 5, á 12.500 pesetas.
Idem 2.ª, 10 íd., del 6 al 15, á 11.000.
Idem 3.ª, 20 íd., del 16 al 35, á 10.000.
Idem 4.ª, 40 íd., del 36 al 75, á 9.000.
Idem 5.ª, 60 íd., del 76 al 135, á 8.000.
Idem 6.ª, 80 íd., del 136 al 215, á 7.000.
Idem 7.ª, 90 íd., del 216 al 305, á 6.000.
Idem 8.ª, 100 íd., del 306 al 405, á 5.000.
Idem 9.ª, 132 íd., del 406 al 537, á 4.000.

Los Catedráticos de la Universidad Central disfrutarán, sobre el sueldo que por el Escalafón les corresponda, 1.000 pesetas más de residencia.

2.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Catedráticos de las Universidades, debiendo procederse á expedir los nuevos títulos administrativos con el sueldo y Sección que les corresponda.

3.º Se consideran posesionados dichos Catedráticos con fecha 1.º de Enero, desde cuyo día percibirán el nuevo sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: Siendo notorios los grandes estudios y trabajos que sobre la Historia de la Propiedad y Código rural tiene hechos D. Rafael Comenge y Dalmau, que en el año anterior dió sobre tales asuntos numerosas y aplaudidas conferencias en la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se encargue á D. Rafael Comenge y Dalmau un curso completo de Historia de la Propiedad y Código rural.

2.º Que este curso se explique en las Aulas de la Universidad de Madrid, previa la venia del Rector y en los días que tenga á bien señalar.

3.º Que se recompense á D. Rafael Comenge y Dalmau con 7.500 pesetas, prorrateadas y pagadas por mensualidades vencidas.

4.º Esta remuneración se pagará por este Ministerio, con cargo al capítulo 14, párrafo segundo del concepto «Otros gastos» del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José María González de Echevarri, Auxiliar del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, en solicitud de que se le conceda trasladarse á la Auxiliaría del mismo grupo, vacante en la de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 3 de Noviembre de 1907, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que el Auxiliar D. José María González de Echevarri pase de la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia á la de igual denominación en la de Valladolid, con la misma gratificación que en la actualidad disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Valladolid y Decanos de las Facultades de Derecho respectivas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á don Amando Castrillo y Martínez Ayudante bibliófilo del Laboratorio de Radioactividad de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el haber anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe del Laboratorio de Radioactividad de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á don Julián Fuentes Fernández Auxiliar encargado de los análisis médico-legales del Laboratorio de la Cátedra de Medicina legal de la Universidad Central, con carácter interino y la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á don Joaquín Segarra Llorens Auxiliar encargado de la práctica de autopsias del Laboratorio de la Cátedra de Medicina legal de la Universidad Central, con carácter interino y la gratifi-

cación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á don Adriano Alonso Martínez Auxiliar encargado de la práctica de autopsias del Laboratorio de la Cátedra de Medicina legal de la Universidad Central, con carácter interino y la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, anunciada en turno de oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha Cátedra para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria en el turno que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en su cargo de Profesor especial interino de Taquigrafía de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, con el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo á la consignación que figura en el presupuesto de este Ministerio, á D. Juan Martí Matller, nombrado por Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

(*Gaceta* del 3.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por el Claustro del Instituto general y técnico de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del citado Establecimiento á D. Joaquín Elizalde Eslava.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Geografía é Historia en el Instituto general y técnico de Santiago, por fallecimiento del Catedrático que la desempeñaba, y resultando de los antecedentes que el turno de provisión correspondiente, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, es el de traslación entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad plazas de igual categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique el anuncio correspondiente en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las manifestaciones hechas en instancia por D. Hugo Miranda y Tuya, Catedrático electo de Matemáticas del Instituto de Mahón;

Visto el informe emitido por el Director del mismo Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tedido á bien disponer que dicho interesado continúe hasta fin del curso actual en el cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Gijón, desempeñando la Cátedra de Matemáticas que explica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos de Mahón y Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Rector del Real Colegio de Nuestra Señora de las Escuelas Pías, de Barcelona;

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Rector de la Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Colegio continúe conservando el título de Real Colegio de Nuestra Señora de las Escuelas Pías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Escuelas Superiores de Administración mercantil.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 19 de la Real orden de 29 de Diciembre último para la aplicación de los créditos consignados en el capítulo 12, art. 2.º del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, á D. Eduardo Villegas y Rodríguez Arango, que explica dichas asignaturas con la de Reconocimiento de productos comerciales, en propiedad, en

la Escuela Superior de Comercio de Valladolid y reune las condiciones que se exigen para ser nombrado; debiendo acreditársele la posesión con esta fecha en el nuevo cargo y ser baja en el mismo día en la Escuela de Valladolid, conforme al Real decreto de 31 de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de dicha capital y de Administración mercantil de esta Corte.

(*Gaceta* del 2.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 19 de la Real orden de 29 de Diciembre último para la aplicación de los créditos consignados en el capítulo 12, art. 2.º del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Contabilidad de Empresas y Administración de Sociedades, de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, á D. Gabriel Sanjuán Bergallo, que explica en propiedad dichas asignaturas con la de Teneduría de libros, en la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, y reune las condiciones que se exigen para ser nombrado; debiendo acreditársele la posesión con esta fecha en el nuevo cargo y ser baja en el mismo día en la Escuela de Sevilla, conforme al Real decreto de 31 de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Sevilla y de Administración mercantil de esta Corte.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 19 de la Real orden de 29 de Diciembre último para la aplicación de los créditos consignados en el capítulo 12, art. 2.º del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Contabilidad general y Prácticas mercantiles de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Antonio Sacristán y Zavala, que explica en propiedad dichas asignaturas con las de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y reune las condiciones que se exigen para ser nombrado; debiendo acreditársele la posesión con esta fecha en el nuevo cargo y ser baja en el mismo día en la Escuela de Canarias, conforme al Real decreto de 31 de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y de Administración mercantil de esta Corte.

(*Gaceta* del 3.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don Manuel Lestán y Eiguerola Profesor interino de Dibujo de la Escuela especial de Náutica de Canarias, con el haber anual de 1.500 pesetas, con cargo á los fondos provinciales y con arreglo á la plantilla de la Diputación provincial aprobada por Real orden de 29 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Canarias.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor interino de Cosmografía y Navegación é Historia Universal de la Escuela Especial de Náutica de Canarias á don Antonio Tuells y Abril, con el haber anual de 3.000 pesetas, con cargo á los fondos provinciales consignados en la plantilla de la Escuela aprobada por Real orden de 29 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Canarias.

(*Gaceta* del 3.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Lucina Pérez Vázquez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, contra la orden de esta Subsecretaría de 28 de Marzo último, sobre reconocimiento del segundo ascenso por quinquenios á la interesada,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Lucina Pérez Vázquez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 23 de Mayo último, que le negó el ascenso por segundo quinquenio en su carrera;

»Resultando que la interesada se halla en posesión del ascenso de primer quinquenio, vencido en 27 de Marzo de 1905, puesto que tomó posesión de su cargo de Profesora de la Escuela Normal de Cáceres el 28 de Marzo de 1900, según reza su hoja de servicios;

»Resultando que la Subsecretaría ha fundado su resolución en que por Real orden de 7 de Junio de 1909 le fué impuesta á la Sra. Pérez la suspensión de empleo y sueldo por tres meses, y que debiendo descontarse este tiempo de sus servicios no se habían cumplido cinco años en la fecha en que solicitó el segundo quinquenio;

»Resultando que la Sra. Pérez expone en su recurso que nunca estuvo suspensa de empleo, y sí solamente de sueldo, conforme á los términos de la aludida Real orden de 7 de Junio de 1909, y presenta una certificación de la Secretaría de la Escuela Normal de Cáceres en que consta que durante la suspensión de sueldo continuó desempeñando su cargo sin interrupción alguna;

»Resultando que el Negociado correspondiente de la Subsecretaría del Ministerio informa que, efectivamente, hubo error en el hecho que sirvió de fundamento al acuerdo impugnado puesto que la suspensión impuesta á la Sra. Pérez no fué de empleo y sueldo, sino de sueldo, y que por tanto procede reformar la orden de la Subsecretaría, pero que no pueden computarse á esta Profesora para quinquenios los cuarenta y y cuatro días que dejó de asistir á clase, falta que motivó el

expediente que se le ha seguido y á que puso término dicha Real orden de 7 de Junio de 1909;

»Considerando que la pena impuesta á la recurrente por esta Real orden es la de suspensión de sueldo, distinta de la de separación temporal del servicio con pérdida del sueldo y del tiempo, conforme al Real decreto aplicable de 5 de Mayo de 1905;

»Considerando que, en efecto, según informa el Negociado del Ministerio deben serle descontados en sus servicios á la Sra. Pérez los cuarenta y cuatro días que abandonó su destino sin justificación legal,

»Este Consejo opina que procede reformar la orden recurrida de la Subsecretaría en el sentido de que el tiempo que debe descontársele á D.ª Lucina Pérez Vázquez en sus servicios para computar el premio de segundo quinquenio es el de cuarenta y cuatro días.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Lucina Pérez Vázquez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 11 de Marzo de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. Montero.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad-Real.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Felipe Barbosa y Prats solicitando la incorporación para la carrera de Maestro de varias asignaturas aprobadas en la Academia general Militar,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que D. Felipe Barbosa y Prats, Capitán retirado del Ejército, dirige instancia al señor Ministro solicitando que por los estudios que hizo en la Academia Militar de que procede se le concedan iguales derechos para obtener el título profesional de Maestro que los que disfrutan los Bachilleres, fundándose en que á las asignaturas literarias aprobadas en un Instituto se les da validez en las Academias Militares, no ocurriendo lo mismo con las científicas por estudiarse con mayor extensión en estos Centros;

»Resultando que el interesado ha presentado certificación acreditando que en la hoy suprimida Academia general Militar aprobó en los años de 1885 á 1889, entre otras asignaturas, las de Gramática Castellana, Geografía Universal, Historia de España é Historia Universal, Francés, Dibujo, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física y Química;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que en la Academia general Militar se concedía validez á los estudios de Gramática Castellana, Geografía é Historia Universal y de España cuando se acreditaba haberlos aprobado en un Instituto, lo que prueba que tenían la misma extensión y que respecto á las demás asignaturas que figuran en la aludida certificación es notorio que se cursan con tanta ó mayor extensión en las Academias Militares que en las Escuelas Normales y que, por tanto, debe accederse á lo solicitado, pero que teniendo el asunto carácter esencialmente técnico procede oir previamente á este Consejo;

»Resultando que la Sección del Ministerio se adhiere á este dictamen;

»Considerando que de las asignaturas de que va hecho mérito, que constan en la certificación presentada por el señor Barbosa, la Gramática Castellana se exige en las Academias militares con menos extensión que se cursa en las Escuelas Normales, y en cuanto á las Ciencias Físicas forman con las Naturales una sola asignatura en la carrera del Magisterio de aplicación á la Industria y á la Higiene;

»Considerando que respecto á las otras se estudian en las Academias Militares de un modo completo, empleándose un verdadero rigor para otorgar su aprobación,

»El Consejo opina que puede concederse á D. Felipe Barbosa y Prats la validez de las asignaturas aprobadas en la Academia general Militar de Geografía, Historia de España, Historia Universal, Francés, Dibujo, Aritmética y Álgebra y Geometría para los estudios del Magisterio, teniendo que someterse á examen de las restantes y de reválida, según el plan vigente, en una Escuela Normal de Maestros, si aspira á obtener el título Elemental ó Superior.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Queimadelos, Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, contra la orden de esa Subsecretaría de 31 de Agosto último sobre distribución de derechos de examen,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Carmen Queimadelos, Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, contra la orden de la Subsecretaría que dispuso que los derechos devengados por la recurrente en los exámenes de alumnas oficiales de aquel Establecimiento en el curso último, corresponden á la Profesora auxiliar D.ª María Aibar;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que la Sra. Aibar estuvo encargada de las clases noventa y un días y la Sra. Queimadelos setenta, y en lo mandado en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904;

»Resultando que la Sra. Queimadelos alega que la Sra. Aibar sólo la sustituyó veintiséis días que disfrutó de licencia reglamentaria para hacer oposiciones;

»Considerando que según acredita la certificación expedida en legal forma que existe en el expediente, en el curso de 1909 á 1910 la Sra. Aibar tuvo á su cargo sesenta y cinco días las clases correspondientes á una plaza vacante de Profesora de la Sección de Letras y veintiséis días más por enfermedad y ausencia de la Profesora titular, y la Sra. Queimadelos desempeñó la misma plaza setenta días lectivos;

»Considerando que el art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904, invocado por la Subsecretaría, dice que cuando hecho el cómputo total de los días de clase resulte que algún Catedrático numerario ha concurrido en el curso menor número de días que el Auxiliar, dicho Profesor no examinará de su asignatura y ocupará su puesto el Auxiliar, quien percibirá los derechos de examen,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto in-

forme, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Zunón Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Soria, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que desde luego comiencen en la Escuela Normal de Maestras de Cádiz los estudios del grado Superior, á cuya categoría ha sido elevada por Real decreto fecha 16 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Natalia Muñoz y Vázquez Profesora numeraria de la Sección de Labores de dicha Escuela Normal Superior de Maestras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por los quinquenios que actualmente disfruta; cantidades que, ínterin no figuren íntegras en el Presupuesto del Estado, deberá percibir en la siguiente forma: 1.500 pesetas y los quinquenios, con cargo á los créditos que en dicha ley se consignan para la plantilla de la Escuela en su grado Elemental y para quinquenios, y las otras 1.000 directamente de la Diputación provincial de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de organizar la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, elevada á Superior por Real decreto de 16 del actual, dotándola del personal necesario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias de dicha Normal, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, así como las que han de tenerse en cuenta para la resolución de los concursos, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de que desde luego comiencen en la Escuela Normal de Maestras de Cádiz los estudios del grado Superior, á cuya categoría ha sido elevada por Real decreto fecha 16 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de dicha Escuela Normal Superior de Maestras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que, ínterin no figure íntegro en el Presupuesto del Estado, deberá percibir en la siguiente forma: 1.500 pesetas, con cargo al crédito que en dicha ley se consigna para la plantilla de la Escuela en su grado Elemental, y 1.000 directamente de la Diputación provincial de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz.

(*Caceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de que desde luego comiencen en la Escuela Normal de Maestras de Cádiz los estudios del grado Superior, á cuya categoría ha sido elevada por Real decreto fecha 16 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Matilde Caldevilla y Villalpando Profesora numeraria de la Sección de Letras de dicha Escuela Normal Superior de Maestras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que, ínterin no figure íntegro en el Presupuesto del Estado, deberá percibir en la siguiente forma: 1.500 pesetas, con cargo al crédito que en dicha ley se consigna para la plantilla de la Escuela en su grado Elemental, y 1.000 directamente de la Diputación provincial de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Natalia Muñoz y Vázquez Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Eecuela Normal de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Carmen Pérez Martínez Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que deberá percibir directamente de la Diputación de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente el sueldo de 3.000 pesetas anuales para la Cátedra de Nociones de Comercio y Geografía mercantil, creada por Real orden de 19 de Octubre último en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en la misma á D. Sebastián Serrano Godino, que fué nombrado para desempeñarla por Real orden de 12 de dicho mes, con arreglo al art. 40 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Huelva.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Sanz y Gutiérrez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central y Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Escuela Superior del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando sobrante en el crédito consignado en el Presupuesto vigente para los diversos gastos de personal de la Escuela Superior del Magisterio, y habiendo propuesto el Director de la misma que por no alcanzar la cantidad destinada para Becas mensuales, durante el actual curso de 1910-1911, á todos los alumnos acreedores á ella por su mérito y su necesidad, se les otorgue un auxilio pecuniario por una sola vez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto, aprobando la siguiente lista nominal remitida á este efecto, y concediendo á cada uno de los comprendidos en ella la cantidad de 320 pesetas, considerada como Beca especial, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Relación nominal de las alumnas y alumnos de esta Escuela á quienes se concede Beca por la Real orden que antecede.

Alumnas y alumnos del primer curso.

1. D.ª Cruz Fernández Ramudo.
2. » Andrea Izquierdo Pardo.
3. » Pilar Martínez Álamo.
4. » Rosa Roig Soler.
5. » Donatila Ferradas Bernal.
6. » Manuela Gacia Fernández.
7. » Dolores Gómez Martínez
8. » Ernestina Otero Sestelo.
9. » Elvira Ortega Pérez.
10. » Quintina Zalama Miguel.
11. » Esperanza Zabay Aizagar.
12. » María Cebrián Fernández Villegas.
13. D. Domingo Fernández Méndez.
14. » Emilio Sanz Domínguez.
15. » Juan José Tortosa Soler.
16. » Pablo Lubelza Openheimer.
17. D. José Bajo Ullibarri.
18. D.ª Juana Vallet de Montano.
19. » Lucía Vallet de Montano.

Alumnas y alumnos del segundo curso.

1. D.ª Rosario Clavijo Clavijo.
2. » Victoria Adrados Iglesias.
3. » Luisa Bécares Mas.
4. » Victoria García Obesso.
5. » Isabel Gutiérrez Ceballos.
6. » Luisa Navarro Margoti.
7. » Saturia Ruiz Sánchez.
8. » Concepción Sánchez Madrigal.
9. » Julia Torrego Pedrasuela.
10. D. Bernardo Taboada Ruiz Capilla.
11. » Casiano Costal Marinello.

RESUMEN

Alumnas y alumnos del primer curso...	19
Idem íd. del segundo íd.....	11
TOTAL.....	30

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Superior del Magisterio la cantidad de 1.050 pesetas para adquisición de material científico, con cargo al capítulo 6.º, art. 4.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 3 de Junio de 1909;

Á propuesta de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Rogerio Sánchez Profesor numerario de Literatura general y Literatura y Lengua española de dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Lickeffet Profesor especial de ciegos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con carácter provisional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

SECCIÓN 4.ª—Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Aquilino Betegón Lorenzo y D.ª Aurea Riopérez de la Puente, Maestros de las Escuelas públicas Elementales de Segovia, solicitando se conviertan en Graduadas las Escuelas que respectivamente desempeñan;

Resultando que se han cumplido todas las formalidades y requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo último;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Segovia;

Visto el favorable informe del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas las Escuelas unitarias que comprende la petición, de conformidad con lo determinado en el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia se proceda al nombramiento de cuatro Auxiliares interinos, dos para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de las clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de esta orden como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Manuel Franganillo y Monge, Maestro de la Escuela pública Elemental de niños de Fregenal de la Sierra (Badajoz), solicitando se convierta en Graduada la Escuela que sirve;

Resultando que se han cumplido las disposiciones del Real decreto de 6 de Mayo último;

Considerando que lo solicitado responde á una necesidad de la enseñanza en Fregenal de la Sierra;

Vistos los informes favorables de la Inspección de primera enseñanza y de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convierta en Graduada la Escuela referida, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, continuando al frente de ella el Maestro que la sirve.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en la nueva Graduada.

3.º Que para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cáceres solicitando se conviertan en Graduadas las Escuelas que desempeñan D. Vicente Barrena Pérez y D.ª Carmen Beltrán Canues;

Resultando que se han cumplido todas las disposiciones del Real decreto de 6 de Mayo último;

Considerando que lo solicitado responde á una necesidad de la enseñanza en Cáceres;

Vistos los favorables informes emitidos por la Inspección de primera enseñanza y de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas las Escuelas referidas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, continuando al frente de ellas los Maestros que actualmente las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres se proceda al nombramiento de cuatro Auxiliares interinos, dos para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en las nuevas Graduadas.

3.º Que para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gor (Granada) solicitando se conviertan en Graduadas las Escuelas que dirigen D.ª Josefa López Alcaraz y D. Daniel Noguerol Villanueva;

Resultando que se han cumplido todas las formalidades y los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del año actual;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Gor;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y el Inspector de primera enseñanza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas las Escuelas unitarias que comprende la petición, de conformidad con lo determinado en el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Granada se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos para cada Escuela, y de los cuatro, dos de párvulos, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de las clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de esta orden como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra) solicitando se conviertan en Graduadas las Escuelas unitarias que desempeñan D. Melchor Baltasar Fernández Castineiras y D.ª Carmen Castillo Sandíbar;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del año actual;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Puenteareas;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y el Inspector de primera enseñanza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas las Escuelas unitarias que comprende la petición, continuando al frente de ellas los Maestros que actualmente las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de esta orden como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Agudo (Canarias) D. Francisco Ascanio y Ascanio, por abandono de destino;

Resultando que el citado Maestro solicitó y obtuvo licencia para hacer oposiciones en 19 de Diciembre de 1909, terminando éstas en último de Febrero del presente año;

Resultando que en 8 de Marzo último el Alcalde de Agudo participó al Maestro Sr. Ascanio que, con objeto de evitar el desahucio que pudiera intentar en su día el dueño de la casa habitación, debía dejarla desocupada y á disposición del citado dueño el 1.º de Abril, y que, no habiendo por ahora casa alguna que facilitarle, podía ausentarse hasta que se encontrara casa Escuela;

Resultando que el Sr. Ascanio no puso el hecho en conocimiento de la Junta provincial ni del Inspector de primera enseñanza para que hubieran evitado el abandono en que estuvo dicha Escuela de Agudo, única falta cometida por el Maestro, como se comprueba con la instancia de los padres de familia y vecinos del citado pueblo de Agudo, cuya instancia obra en el folio 21 del expediente, y en la cual se afirma que el Sr. Ascanio no se ausentó por rehuir el desempeño de su profesión, sino por imposibilidad absoluta de residir en el pueblo;

Considerando que está comprobado el abandono de destino por no haber dado á su tiempo conocimiento á las Autoridades de la provincia, en evitación de que la enseñanza estuviese abandonada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se imponga al Maestro Sr. Ascanio la pena de un año y un día de separación del Magisterio y se amoneste á la Junta local de primera enseñanza de Agudo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Sanchorreja (Avila) D.ª Matea Rubio y Pérez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el Inspector de primera enseñanza de Avila ofició al Rectorado correspondiente el 6 de Junio último que en la visita ordinaria que acababa de girar á la Escuela pública de Sanchorreja, en aquella provincia, comprobó que la Maestra D.ª Matea Rubio y Pérez se hallaba ausente de su destino desde el día 1.º de Septiembre de 1909;

»Resultando que el Rectorado declaró á la Sra. Rubio incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que la interesada solicitó que se instruyese expediente para alegar las causas que le impidieron estar al frente de su Escuela;

»Resultando que incoado el expediente y formulado el oportuno pliego de cargos, contesta la Sra. Rubio que al posesionarse se la manifestó por la Junta local que el pueblo carecía de casa habitación para la Maestra; que, en consecuencia, tuvo que ir á vivir con un vecino, sufriendo un pupilaje molesto é innecesario; que si no recurrió á la Superioridad, fué porque, en efecto, no había casas deshabitadas y el Ayuntamiento decía que carecía de fondos para construir una de nueva planta, y porque le informaron que sólo una pequeña parte del pueblo quería Maestra, que la mayoría deseaba Maestro; que hallándose viuda, contrajo nuevo matrimonio á fin de curso de 1908 á 1909, y que necesitando dar albergue á sus hijos y á otros de su esposo, convino con el Alcalde en marchar á otro pueblo, dejando encargado de la enseñanza á un joven con dos años aprobados de la carrera de Maestro, y que poco después tuvo una enfermedad y un accidente que la impidieron volver á Sanchorreja;

»Resultando que el Rectorado informa que es conveniente que se confirme su acuerdo declarando vacante la Escuela de Sanchorreja, por la necesidad que hay de obligar á los Maestros á dar personalmente la enseñanza y evitar que se repitan estas ausencias, amparadas, casi siempre, por las Autoridades locales;

»Resultando que el Negociado del Ministerio dice que si la interesada se ha hecho acreedora de alguna corrección disciplinaria, nunca debe ser la separación del servicio;

»Resultando que la Sección del Ministerio expone que como la falta más grave que puede cometer un Maestro es la de no asistir á su Escuela, se debe declarar comprendida á la señora Rubio en el art. 171 de la ley y amonestar á la Junta local de primera enseñanza de Sanchorreja.

»Que es preciso hacer una selección en el Magisterio público castigando severamente á los Maestros que ocasionen perjuicios irreparables á la enseñanza con contratos que celebran con los Ayuntamientos para cobrar sus sueldos sin prestar servicio;

»Considerando que se halla probado el abandono de su Escuela por esta Maestra;

»Considerando que los hechos alegados por la interesada en su contestación al pliego de cargos no pueden eximirle de responsabilidad;

»Considerando que la Junta local de primera enseñanza de Sanchorreja es culpable de haber ocultado ese abandono,

»El Consejo opina que procede confirmar el acuerdo del Rectorado de Salamanca de declarar vacante la Escuela de Sanchorreja, imponer á D.ª Matea Rubio Pérez la pérdida de los servicios que aparece prestando como Maestra de este

pueblo y la obligación de reintegrar los haberes y emolumentos que haya percibido durante su ausencia del destino y exigir de la Junta local de primera enseñanza las debidas responsabilidades.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que pueden servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros siguientes: *El Amigo,* de D. Juan Polzi, traducido por don Rafael Ruiz López, cuatro tomos de 96, 184, 216 y 255 páginas, Barcelona, 1908. *Cartilla patriótica,* de D. Julio Riudavets y Ferreiro, un tomo de 82 páginas, Madrid, 1910. *Catecismo del ciudadano español,* del Doctor A. Sancho Armengol, un tomo de 151 páginas, Madrid, 1910. Y *El niño y la Patria,* por don Juan Oller y Piñol, un tomo de 125 páginas, Gerona, 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) solicitando se conviertan en Graduadas tres Escuelas de niños y una de niñas que desempeñan, respectivamente, D. José Carretero Carretero, D. Fernando Fernández Morales, D. Ambrosio Muñoz Román y D.ª María P. Sánchez García;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Villacarrillo;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos para cada una de las Escuelas, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en las nuevas Graduadas.

3.º Que para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Martos (Jaén) solicitando se convierta en Graduada la Escuela Superior de niños que desempeña D. Lorenzo Navarrete Chacón;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Martos;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convierta en Graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, la Escuela de referencia, continuando al frente de ella el Maestro que la sirve.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en la nueva Graduada.

3.º Que para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) solicitando se conviertan en Graduadas dos Escuelas de niños y dos de niñas, que desempeñan don Balbino García Lombardero, D. Emilio Florencio Estévez Alfaya, D.ª María del Rosario Fondevila de la Iglesia, y la denominada del Arenal;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Vigo;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Maestro de Penales D. Emilio Roquero Vera, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado en virtud de la instancia de don Emilio Roquero Vera, Maestro del Cuerpo de Penales, solicitando pasar fuera de concurso á una Escuela Municipal, con los antecedentes reclamados por este Consejo en sesión de 30 de Junio último;

»Considerando que á tenor de la ley de 4 de Abril de 1889, los Maestros de primera enseñanza de Penales son Profesores públicos comprendidos en el art. 97 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, con todos sus deberes y derechos;

»Considerando que la situación de excedencia en que voluntariamente se halla el Sr. Roquero, no puede en modo alguno limitarle ó dejar en suspenso los derechos que como tal Maestro de Penales le reconoce la citada ley de 4 de Abril de 1889;

»Considerando que entre esos derechos que disfrutan los Maestros públicos de Escuelas Municipales figura el de pasar fuera de concurso á una plaza de sueldo inferior;

»Considerando que para hacer uso de esa facultad, establecida en el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, no se exige á los solicitantes tiempo determinado de servicios;

»Considerando que el sueldo de 1.750 pesetas anuales asignado á la categoría que disfruta en el Cuerpo de Maestros de Penales el Sr. Roquero, tiene la asimilación del de 1.650, conforme á la escala establecida en el art. 191 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que procede declarar que D. Emilio Roquero y Vera puede obtener fuera de concurso Escuela pública de sueldo de 1.375 pesetas, con pérdida de la categoría superior, á los efectos que señala el mencionado art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Visitación Puertas Latorre solicitando se le autorice para tomar posesión de la plaza de Maestra de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, para la que ha sido nombrada en virtud del concurso de ascenso de Marzo último, en la Delegación Regia de esta Corte, por estar matriculada en la Escuela Superior del Magisterio, cuyo extremo acredita con certificación expedida por el Secretario de la citada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sra. Puertas, autorizándola para que pueda posesionarse en la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, para la que ha sido nombrada por Real orden de 29 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarragona solicitando se conviertan en Graduadas tres Escuelas unitarias de niños, que desempeñan D. Antonio Gilabert Sol, D. Pablo Delclós y Dols y D. José Andreu y Folch;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real do decrete 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona se proceda al nombramiento de tres Auxiliares interinos para la Escuela de D. Antonio Gilabert y dos para cada una de las de D. Pablo Delclós y D. José Andreu, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Habiéndose nombrado, por error, para la Escuela Elemental de niñas de Ferrol (Esteiro), dotada con 1.650 pesetas y emolumentos legales, á D.ª María del Carmen Rodríguez Forte, siendo así que dicha plaza corresponde á D.ª Ana López Reguera, número inmediato en la propuesta del Rectorado á D.ª Mercedes Domenech, que ha preferido otra Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el nombramiento que se hizo á favor de D.ª María del Carmen Rodríguez Forte, designando para ocupar la citada Escuela de Ferrol (Esteiro) á D.ª Ana López Reguera, que es á quien realmente corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco de Asís Torralba y Casal manifestando que, en virtud del concurso de ascenso de Marzo último, fué nombrado para la Escuela de Zaragoza, y apareciendo nombrado con anterioridad para esta plaza otro Maestro, solicita que se defina su situación como Maestro de Zaragoza ó en su defecto que se le nombre para una vacante de igual clase que existe en Granada, y siendo exactas las manifestaciones hechas por el recurrente, y apareciendo asimismo que existe en Granada una vacante de igual clase y categoría sin anunciar,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando al Sr. Torralba comprendido por analogía en el art. 53 del Reglamento de 14 de

Septiembre de 1902, ha tenido á bien acceder á la petición y disponer se expida á su favor, fuera de concurso, el nombramiento de Maestro en propiedad de las Escuelas públicas Elementales de niños de Granada, con el haber anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Granada y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de dichas capitales.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1911.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en en el art. 12 del Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas vacantes en el personal de Oficiales y Auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública, en unión del Vocal ó funcionario que designe la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, los señores siguientes:

D. Luis Moyano, Jefe de la Sección de Estadística é Inspección del Ministerio, Presidente; D. Fernando de Larra y Larra, Encargado del Negociado de personal de Secciones provinciales en el mismo Centro; D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección de Madrid, y D. José Illana Jiménez, Jefe de la de Jaén, que actuará de Secretario del Tribunal, y como suplentes á D. Julián Lacalle y Gómez y D. Manuel Gaso Real, Jefes de Burgos y Huelva, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas vacantes de Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, el cual será presidido por un individuo del Real Consejo de Instrucción pública, designado por éste, además del Vocal ó funcionario propuesto por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, los señores:

D. José de Acuña y Pérez de Vargas, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio; D. Rafael Vidal y Burguera, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Barcelona, y don Porfirio Bahamonde Oliva, Jefe de la de Palencia, que actuará como Secretario del Tribunal, y como suplentes D. Antonio Quintana Serrano y D. Daniel Enríquez Polo, Jefes de las de Málaga y Alicante, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Arturo Fernández Mínguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se concedan treinta días de licencia, por enfermedad, al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Guadalajara D. Manuel Fernández Fresno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo consignado en el capítulo 5.º, art. 2.º de la ley de Presupuestos para 1911, y de conformidad con lo preceptuado por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se confirme en sus destinos á todo el personal técnico y administrativo de las Secciones provinciales de Instrucción pública que obtuvo sus cargos por los procedimientos legales vigentes á la fecha de su nombramiento y los desempeñen en propiedad en la de esta Real orden, que se comprende en la relación que á continuación se expresa, con el sueldo que á cada uno corresponde:

D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección provincial de Madrid, que percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. Rafael Vidal y Burguera, de la de Barcelona, con el de 3.500.

D. Manuel Juliá Ubert, de la de Cádiz, con el de 3.500.

D. Manuel Torres Orive, de la de Valencia, con el de 3.500.

D. José Aguilera y Garrido, de la de Granada, con el de 3.500.

D. Vicente Narbona y Jiménez, de la de Sevilla, con el de 3.500.

D. Aurelio Silva Suárez, de la de La Coruña, con el de 3.500.

D. Antonio Quintana Serrano, de la de Málaga, con el de 3.500.

D. Rafael González Martínez, de la de Córdoba, con el de 3.000.

D. Luis Orts González, de la de Murcia, con el de 3.000.

D. Nicolás Tello López, de la de Zaragoza, con el de 3.000.

D. Isidro Alonso García, de la de Toledo, con el de 3.000.

D. Daniel Enríquez Palés, de la de Alicante, con el de 3.000.

D. Julián Lacalle y Gómez, de la de Burgos, con el de 3.000.

D. Francisco Fernández Jardón, de la de Oviedo, con el de 3.000.

D. Juan José Hernández y González, de la de Valladolid, con el de 3.000.

D. Ramón Zuazo Hernández, de la de Logroño, con el de 2.750.

D. Paulino Santos Pijuán, de la de Lugo, con el de 2.750.

D. José Manzano Castro, de la de Almería, con el de 2.750.

D. José Fatás Bailo, de la de Huesca, con el de 2.750.

D. Albino Patiño y Amado, de la de Pontevedra, con el de 2.750.

D. Luis Domínguez Berrueta, de la de Salamanca, con el de 2.750.

D. Carlos Valentín Carretero y Serrano, de la de Cuenca, con el de 2.750.

D. Rodolfo Roca y Roca, de la de Tarragona, con el de 2.750.

D. Antonio Fernández y González, de la de Ávila, con el de 2.750.

D. Juan Pastell y Banquells, de la de Gerona, con el de 2.750.

D. Pablo Vidal Carrero, de la de Ciudad Real, con el de 2.750.

D. Antonio Chorot y Coca, de la de Badajoz, con el de 2.750.

D. Salvador María Bover y Lladó, de la de Baleares, con el de 2.750.

D. Francisco de Casas Alaiz, de la de Zamora, con el de 2.750.

D. Porfirio Bahamonde y Oliva, de la de Palencia, con el de 2.750.

D. Juan Francisco Rello, de la de Castellón, con el de 2.750.

D. José Illana Jiménez, de la de Jaén, con el de 2.750.

D. Manuel Lazo Real, de la de Huelva, con el de 2.750.

D. José Álvarez Vázquez, de la de Orense, con el de 2.750.

D. Arturo Pérez Zamora y Mancillo, de la de Canarias, con el de 2.750.

D. Miguel Bravo y Guarida, de la de León, con el de 2.750.

D. Guillermo Heras y Velasco, de la de Lérida, con el de 2.750.

D. Wenceslao San José Seco, de la de Segovia, con el de 2.750.

D. Manuel Fernández Fierro, de la de Guadalajara, con el de 2.750.

D. José Hurbea Zanón, de la de Teruel, con el de 2.750.

D. Gonzalo Calera y López de Argueta, Oficial de Contabilidad de la de Granada, con el de 2.000.

D. Francisco de P. Orduña y Durán, Oficial de Contabilidad de la de Cádiz, con el de 2.000.

D. Miguel Guixe Atienza, Oficial de Secretaría de la de Granada, con el de 2.000.

D. Germán Docasar Penedo, Oficial de Contabilidad de la de La Coruña, con el de 2.000.

D. Manuel Gandarias Blanco, Oficial de Secretaría de la de Sevilla, con el de 2.000.

D. Manuel Juliá Blanco, Oficial de Secretaría de la de Cádiz, con el de 2.000.

D. Felipe López Colmenar, Oficial de Contabilidad de la de Madrid, con el de 2.000.

D. Manuel Álvarez y Fernández, Oficial de Contabilidad de la de Sevilla, con el de 2.000.

D. Luis Rodríguez Mateos, Oficial de Contabilidad de la de Barcelona, con el de 2.000.

D. Samuel López Arias, Oficial de Secretaría de la de Madrid, con el de 2.000.

D. Eduardo Peláez y Rodríguez, Oficial de Secretaría de la de Málaga, con el de 2.000.

D. Nicolás Arias Andréu, Oficial de Secretaría de la de La Coruña, con el de 2.000.

D. Francisco Monras y Casanova, Oficial de Secretaría de la de Barcelona, con el de 2.000.

D. Francisco de A. Coronas y Boera, Oficial de Contabilidad de la de Málaga, con el de 2.000.

D. Filiberto Bernardo Ritas, Oficial de Secretaría de la de Valencia, con el de 2.000.

D. Cándido Mas Reguez, Oficial de Contabilidad de la de Valencia, con el de 2.000.

D. Federico Sánchez Castañer, Auxiliar de Contabilidad de la de Sevilla, con el de 1.750.

D. Francisco Peris Ferrándiz, Auxiliar de Contabilidad de la de Valencia, con el de 1.750.

D. Prudencio Gallardo de la Hera, Oficial de Contabilidad de la de Murcia, con el de 1.750.

D. José Velasco Quer, Oficial de Contabilidad de la de Córdoba, con el de 1.750.

D. José Velasco Galbis, Oficial de Secretaría de la de Alicante, con el de 1.750.

D. Luis García Tuñón, Oficial de Contabilidad de la de Oviedo, con el de 1.750.

D. Manuel Gonzalvo y Sánchez, Oficial de Contabilidad de la de Zaragoza, con el de 1.750.

D. Nicolás Juristo Crespo, Auxiliar de Contabilidad de la de Granada, con el de 1.750.

D. Juan Arias y Andréu, Auxiliar de Secretaría de la de La Coruña, con el de 1.750.

D. Antonio López Villanueva, Oficial de Secretaría de la de Murcia, con el de 1.750.

D. Antonio Gómez Cánovas, D. Julio Fernández Palomo, D. Godofredo Escribano é Iglesias y D. Jerónimo Paunero Redondo, Auxiliares de Secretaría de la de Madrid, con el de 1.750.

D. José Román Vela, Auxiliar de Secretaría de la de Málaga, con el de 1.750.

D. Juan González Román, Auxiliar de Secretaría de la de Sevilla, con el de 1.750.

D. Joaquín Linde y Ramos, Auxiliar de Secretaría de la de Granada, con el de 1.750.

D. Augusto Juan Remón y Rivas, Auxiliar de Contabilidad de la de Málaga, con el de 1.750.

D. Félix Rodríguez del Valle, Oficial de Secretaría de la de Oviedo, con el de 1.750.

D. Félix Latre Lamarca, Oficial de Secretaría de la de Zaragoza, con el de 1.750.

D. Camilo Aspiazu Sainz, Auxiliar de Secretaría de la de Cádiz, con el de 1.750.

D. Ignacio Gall y Boy, Auxiliar de Secretaría de la de Barcelona, con el de 1.750.

D. Alfonso Sánchez Ibáñez, Oficial de Contabilidad de la de Toledo, con el de 1.750.

D. Manuel Amigueti y Rodríguez, Auxiliar de Contabilidad de la de Cádiz, con el de 1.750.

D. Emilio Melero Delicado, Auxiliar de Contabilidad de la de Madrid, con el de 1.750.

D. Juan Antonio Alonso García, Oficial de Secretaría de la de Toledo, con el de 1.750.

D. Domingo Ricord y Puerta, Oficial de Contabilidad de la de Alicante, con el de 1.750.

D. Hermelando Tarín y Talavera, Auxiliar de Secretaría de la de Valencia, con el de 1.750.

D. Miguel Martínez Rojo, Oficial de Secretaría de la de Burgos, con el de 1.750.

D. Juan Cuñado Delgado, Oficial de Contabilidad de la de Burgos, con el de 1.750.

D. Mariano Benito Pardo, Oficial de Contabilidad de la de Valladolid, con el de 1.750.

D. Pío Ojea Fernández, Auxiliar de Contabilidad de la de Coruña, con el de 1.750.

D. Miguel Hernández Navas, Oficial de Contabilidad de la de Badajoz, con el de 1.500.

D. Toribio Corominas y Vidal, Oficial de Contabilidad de la de Gerona, con el de 1.500.

D. Matías Martín Hernández, Oficial de Contabilidad de la de Teruel, con el de 1.500.

D. Gumersindo Pinto y González, Oficial de Contabilidad de la de Huelva, con el de 1.500.

D. Erasmo Lorente Pascual, Oficial de Contabilidad de la de Soria, con el de 1.500.

D. Eduardo Alfageme Hernández, Oficial de Contabilidad de la de Zamora, con el de 1.500.

D. Esteban Peira y Fernández Fontecha, Oficial de Contabilidad de la de Santander, con el de 1.500.

D. José Trigo y Pérez, Oficial de Contabilidad de la de Salamanca, con el de 1.500.

D. Juan Pocoví Barbier, Oficial de Secretaría de la de Jaén, con el de 1.500.

D. Modesto Soriano López, Oficial de Secretaría de la de Badajoz, con el de 1.500.

D. Luis Perelló Rumía, Oficial de Contabilidad de la de Lérida, con el de 1.500.

D. Luis Sánchez Pinzón, Oficial de Contabilidad de la de Almería, con el de 1.500.

D. Luis Ruiz Dacosta, Oficial de Contabilidad de la de Jaén, con el de 1.500.

D. Enrique Lloréns y Gascó, Oficial de Contabilidad de la de Castellón, con el de 1.500.

D. Evaristo Grande y Gómez, Oficial de Contabilidad de la de Lugo, con el de 1.500.

D. Julio Calamita Matilla, Oficial de Secretaría de la de Zamora, con el de 1.500.

D. Albano Villafañe Teysandier, Oficial de Contabilidad de la de Palencia, con el de 1.500.

D. Quintín Liborio García Solana y Mateos, Oficial de Contabilidad de la de Ciudad Real, con el de 1.500.

D. Apolinar Martínez Ondero, Oficial de Contabilidad de la de Segovia, con el de 1.500.

D. Narciso Escribano López, Oficial de Secretaría de la de Logroño, con el de 1.500.

D. Juan Billoch y Galmes, Oficial de Contabilidad de la de Baleares, con el de 1.500.

D. José María Cruz Asensio, Oficial de Contabilidad de la de Cuenca, con el de 1.500.

D. Luis Yáñez Lafuente, Oficial de Contabilidad de la de Pontevedra, con el de 1.500.

D. Angel López Ramallo, Oficial de Secretaría de la misma Junta, con el de 1.500.

D. Gabriel Péramo Gómez, Oficial de Secretaría de la de Almería, con el de 1.500.

D. Francisco Araujo y Aragonés, Oficial de Secretaría de la de Lérida, con el de 1.500.

D. José Selvi y Ferrer, Oficial de Secretaría de la de Segovia, con el de 1.500.

D. Máximo Carrillo Sáinz, Oficial de Contabilidad de la de León, con el de 1.500.

D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Contabilidad de la de Canarias, con el de 1.500.

D. Vicente Romero Rodríguez, Oficial de Contabilidad de la de Orense, con el de 1.500.

D. Francisco Roa de la Vega, Oficial de Secretaría de la de León, con el de 1.500.

D. Prudencio Plana y Perna, Oficial de Secretaría de la de Huesca, con el de 1.500.

D. José Sales Traver, Oficial de Secretaría de la de Castellón, con el de 1.500.

D. Manuel Cea Trujillo, Oficial de Secretaría de la de Ciudad Real, con el de 1.500.

D. Perpetuo Mercado y Caro, Auxiliar de Secretaría de la de Toledo, con el de 1.500.

D. Eusebio García Delgado y López, Auxiliar de Contabilidad de la misma Junta, con el de 1.500

D. Enrique Vázquez y Pérez, Oficial de Secretaría de la de Lugo, con el de 1.500.

D. Vicente Llorca y Pérez, Auxiliar de Contabilidad de la de Alicante, con el de 1.500.

D. Leopoldo González Yáñez, Oficial de Contabilidad de la de Guadalajara, con el de 1.500.

D. Cesáreo Becares Fernández, Auxiliar de Contabilidad de la de Valladolid, con el de 1.500.

D. Enrique García Gutiérrez, Auxiliar de Contabilidad de la de Zaragoza con el de 1.500.

D. Maurino Miguel de la Torre, Oficial de Secretaría de la de Palencia, con el de 1.500.

D. Ricardo Mora Sansón, Oficial de Secretaría de la de Canarias, con el de 1.500.

D. Ángel Rufete Domínguez, Oficial de Secretaría de la de Huelva, con el de 1.500.

D. Ricardo Martínez Gijón, Auxiliar de Secretaría de la de Alicante, con el de 1.500.

D. Clemente de Benito Martínez, Auxiliar de Secretaría de la de Burgos, con el de 1.500.

D. Emilio Laencina y Vázquez, Auxiliar de Secretaría de la de Murcia, con el de 1.500.

D. Ramón Matas y Rodríguez, Oficial de Secretaría de la de Cuenca, con el de 1.500.

D. Teodoro Martín Robles, Oficial de Secretaría de la de Salamanca, con el de 1.500.

D. Heliodoro Iglesias Araujo, Oficial de Secretaría de la de Orense, con el de 1.500.

D. Martín Escudero Recio, Oficial de Secretaría de la de Teruel, con el de 1.500.

D. Víctor López Fernández, Oficial de Secretaría de la de Ávila, con el de 1.500.

D. José Coello Ramírez de Arellano, Auxiliar de Secretaría de la de Córdoba, con el de 1.500.

D. Luis Cordero Salvado, Auxiliar de Secretaría de la de Zaragoza, con el de 1.500.

D. Manuel Fuentes Ortega, Oficial de Secretaría de la de Tarragona, con el de 1.500.

D. Manuel de la Vallina y Subirana, Auxiliar de Secretaría de la de Oviedo, con el de 1.500.

D. Sebastián Caldente y Darder, Oficial de Secretaría de la de Baleares, con el de 1.500.

D. Ángel Martínez Vélez, Oficial de Contabilidad de la de Ávila, con el de 1.500.

D. Paulino Saldaña Alonso, Oficial de Secretaría de la de Guadalajara, con el de 1.500.

D. José Barceló Casademunt, Oficial de Secretaría de la de Gerona, con el de 1.500.

D. Federico Calvo Borreguero, Oficial de Secretaría de la de Cáceres, con el de 1.500.

D. Francisco Sanz Ortega, Oficial de Contabilidad de la de Logroño, con el de 1.500.

D. Alberto Rodríguez Mateo, Auxiliar de Contabilidad de la de Córdoba, con el de 1.500.

D. Sacerdote Rodrigo Llorente, Oficial de Secretaría de la de Soria, con el de 1.500.

D. Joaquín Díaz Cañada, Oficial de Contabilidad de la de Huesca, con el de 1.500.

D. Ramón Ruiz Vigil, Auxiliar de Contabilidad de la de Oviedo, con el de 1.500.

D. Pascual Retes y Ausín, Auxiliar de Contabilidad de la de Burgos, con el de 1.500.

D. José Ruiz Aparicio, Auxiliar de Contabilidad de la de Cuenca, con el de 1.250.

D. Alberto Lamparero y Castandet, Auxiliar de Contabilidad de la de Ciudad Real, con el de 1.250.

D. Gumersindo Sieiro y Fernández, Auxiliar de Contabilidad de la de Santander, con el de 1.250.

D. Luis Riva Satué, Auxiliar de Contabilidad de la de Huesca, con el de 1.250.

D. José Armas y Ulloa, Auxiliar de Contabilidad de la de Lugo, con el de 1.250.

D. Luis Ruiz Núñez, Auxiliar de Secretaría de la de Badajoz, con el de 1.250.

D. Ceferino Martínez Díez, Auxiliar de Secretaría de la de León, con el de 1.250.

D. José Martín Soria, Auxiliar de Contabilidad de la de Ávila, con el de 1.250.

D. Antonio Mora Guasp, Auxiliar de Secretaría de la de Baleares, con el de 1.250.

D. Prudencio Moreno Ramírez, Auxiliar de Contabilidad de la de Albacete, con el de 1.250.

D. Celso Sánchez y Sánchez, Auxiliar de Contabilidad de la de Salamanca, con el 1.250.

D. Abraham López Jiménez, Auxiliar de Contabilidad de la de Gerona, con el de 1.250.

D. Santiago González Escalona, Auxiliar de Contabilidad de la de Lérida, con el de 1.250.

D. Antonio Queimadelos Vieites, Auxiliar de Contabilidad de la de Orense, con el de 1.250.

D. Juan Adolfo López del Prado, Auxiliar de Contabilidad de la de León, con el de 1.250.

D. Marcial Olea Díez, Auxiliar de Secretaría de la de Palencia, con el de 1.250.

D. Antonio Moya González, Auxiliar de Secretaría de la de Huelva, con el de 1.250.

D. Jesús García Sánchez, Auxiliar de Secretaría de la de Salamanca, con el de 1.250.

D. Amando Luaces Peón, Auxiliar de Contabilidad de la de Pontevedra, con el de 1.250.

D. Valeriano Nieto Hernández, Auxiliar de Secretaría de la de Ávila, con el de 1.250.

D. Buenaventura Bonet Riverán, Auxiliar de Secretaría de la de Canarias, con el de 1.250.

D. José Carlos Quintas Juan, Auxiliar de Secretaría de la de Zamora, con el de 1.250.

D. Cristóbal Muñoz Escobar, Auxiliar de Secretaría de la de Jaén, con el de 1.250.

D. Segundo Martínez Bretos, Auxiliar de Secretaría de la de Huesca, con el de 1.250.

D. Ángel Malo de las Heras, Auxiliar de Secretaría de la de Cuenca, con el de 1.250.

D. Juan Antonio de Cea y Sobrino, Auxiliar de Secretaría de la de Ciudad Real, con el de 1.250.

D. Guillermo Moreno Toja, Auxiliar de Secretaría de la de Logroño, con el de 1.250.

D. Angel del Río Álvarez, Auxiliar de Secretaría de la de Orense, con el de 1.250.

D. Gregorio Blasco y Julián, Auxiliar de Secretaría de la de Teruel, con el de 1.250.

D. Luis Cravioto Vicente, Auxiliar de Secretaría de la de Almería, con el de 1.250.

D. Toribio Martínez Iglesias, Auxiliar de Secretaría de la de Pontevedra, con el de 1.250.

D. Antonio Perelló Rumía, Auxiliar de Secretaría de la de Lérida, con el de 1.250.

D. José Virgili Roig, Auxiliar de Secretaría de la de Tarragona, con el de 1.250.

D. Juan Velilla López, Auxiliar de Secretaría de la de Castellón, con el de 1.250.

D. Mariano Ventosa Cantalapiedra, Auxiliar de Contabilidad de la de Guadalajara, con el de 1.250.

D. Julio Acha Andrés, Auxiliar de Contabilidad de la de Teruel, con el de 1.250.

D. Florencio Gil García, Auxiliar de Contabilidad de la de Segovia, con el de 1.250.

D. Antonio Collado Vázquez, Auxiliar de Contabilidad de la de Huelva, con el de 1.250.

D. Miguel Forcada Uribe, Auxiliar de Contabilidad de la de Cáceres, con el de 1.250.

D. Jorge Moya de la Torre, Auxiliar de Secretaría de la de Guadalajara, con el de 1.250.

D. Juan Pastells Auber, Auxiliar de Secretaría de la de Gerona, con el de 1.250.

D. Eugenio Tejero Ebrat, Auxiliar de Secretaría de la de Soria, con el de 1.250.

D. Manuel Sarramián Ruiz, Auxiliar de Contabilidad de la de Logroño, con el de 1.250.

D. Demetrio Lindo Seneira, Auxiliar de Secretaría de la de Cáceres, con el de 1.250.

D. Vicente González Ortega, Auxiliar de Secretaría de la de Segovia, con el de 1.250.

D. Enrique D'Ivernois Mundo, Auxiliar de Contabilidad de la de Castellón, con el de 1.250.

D. Juan Santos Prada, Auxiliar de Contabilidad de la de Zamora, con el de 1.250.

D. Eladio Maté Lozano, Auxiliar de Contabilidad de la de Palencia, con el de 1.250.

D. Francisco Martínez Mármol, Auxiliar de Contabilidad de la de Jaén, con el de 1.250.

D. Adolfo Encinoso Medina, Auxiliar de Contabilidad de la de Canarias, con el de 1.250.

D. Jaime Soliveret y Serra, Auxiliar de Contabilidad de la de Baleares, con el de 1.250.

D. Luis Martínez del Toro, Auxiliar de Contabilidad de la de Soria, con el de 1.250.

Todos ellos, á partir de la fecha de esta Real orden, percibirán sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública que se indican.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto declarar suspenso de empleo y sueldo á D. Luis Yáñez Lafuente, Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Pontevedra, con motivo de estar sometido á causa criminal, y se nombre para el indicado cargo, con carácter interino, á D. Javier Torres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que deberá percibir con cargo al Presupuesto general del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas de Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Piano del Conservatorio de Música y Declamación á D. José González de la Oliva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José González de la Oliva.

En 2 de Julio del año próximo pasado fué nombrado Profesor interino de la Cátedra de Piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Obtuvo el primer premio en la enseñanza de Piano en 1880. Perfeccionó sus estudios, en París en 1889, bajo la dirección del eminente compositor y pianista M. Emile Bernard. Lleva veinticinco años dedicados á la enseñanza y á la carrera de concertista; es socio fundador de la Sociedad de Cuartetos de Madrid.

Ha sido miembro del Jurado en varios concursos públicos de Conservatorio.

Es socio iniciador de la Sección de Bellas Artes del Ateneo de Madrid y Secretario primero de la misma durante los años 1885-86-87-88, siendo el organizador (tomando parte en ellos) de todos los conciertos y de las conferencias musicales dados en dicha Sociedad en los citados años.

Fué Redactor de la revista *El Ateneo*, publicada en 1889, crítico musical del extinguido periódico musical *El Gráfico*, y durante varios años de la *Correspondencia de España*, y actualmente de *El Radical*.

Es Académico y Profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Tiene la Cruz de Isabel la Católica.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto la Real orden fecha de ayer, por la cual se nombraba á D. Alfredo Pinilla Profesor numerario interino de la clase de Solfeo del Conservatorio de Música y Declamación, y conferir este cargo á D. Alfredo Hernández y Róspide, con las dos terceras partes del sueldo asignado á la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Bartolomé Pérez Casas Profesor numerario de Harmonía, del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y todas las demás ventajas que la ley le concede.

De Real erden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Bartolomé Pérez Casas.

Músico contratado del tercer Regimiento Infantería de Marina, por oposición.

Primer premio, por unanimidad, de la enseñanza de Harmonía, del Conservatorio de Madrid.

Músico Mayor del Regimiento Infantería de España, por oposición.

Músico Mayor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, por oposición.

Presidente é individuo del Jurado, respectivamente, en varios certámenes nacionales é internacionales y concursos de composición y dirección de Bandas.

Primer premio obtenido en el concurso convocado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con una *suite* española para gran orquesta, estrenada con gran éxito en el Teatro Real por la Orquesta Sinfónica de Madrid.

Caballero de la Orden civil de Alfonso XII y de la de Isabel la Católica.

Oficial de Instrucción pública de la República francesa.

Maestro concertador de la Sociedad de Instrumentos de viento, de Madrid.

Miembro del Tribunal de los concursos á premios del Conservatorio de Música y Declamación en las enseñanzas de Composición, Harmonía é Instrumentos de viento.

Autor de diferentes obras sinfónicas de Cámara y de Banda, estrenadas por las orquestas sinfónicas Sociedad de Conciertos, Cuarteto Francés y Banda del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, como también de otras especiales para cada instrumento, ejecutadas en los ejercicios de lectura á primera vista en las oposiciones que verifican los Profesores que ingresan en la Banda del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Ex Profesor de la Sociedad de Conciertos de Madrid, de la Orquesta Sinfónica y del Teatro Real.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la importancia que para la enseñanza completa del Arte musical tiene el estudio del Órgano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que uno de los Profesores numerarios que ha de ser nombrado en virtud de lo dispuesto por la nueva ley de Presupuestos, se encargue de dicha enseñanza, cuya clase será provista según el turno que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Enrique Sánchez de León Profesor numerario de Declamación del Conservatorio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Moreno Ballesteros Profesor interino de Órgano del Conservatorio de Música y Declamación, clase que desempeñará hasta tanto que ésta se provea en propiedad, y por cuyo desempeño percibirá las dos terceras partes del sueldo asignado en el Presupuesto de 1911 á la expresada clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: Creadas en el Presupuesto de 1911 tres plazas de Profesor supernumerario en el Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para una de ellas, destinándola á la Sección de Declamación, á D.ª Dolores Muñoz Arnau, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en el citado Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. José Rubio y Laynez Profesor numerario de Declamación del Conservatorio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y todas las demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª América Peñaranda de Fernández Latorre Profesora supernumeraria de la Sección de Música del Conservatorio de Música y Declamación, en una de las plazas creadas en el Presupuesto vigente, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: Reconocida la conveniencia de ampliar los estudios relativos al Arte escénico en el Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que uno de los Profesores numerarios creados por el Presupuesto corriente en aquel Centro de enseñanza, se encargue de una clase de Declamación, cuya provisión deberá hacerse en virtud del concurso abierto por Real orden de 18 de Noviembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: Creada por Real decreto de 16 de Diciembre último una Cátedra de Pintura decorativa en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los dictámenes de la referida Escuela y del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, ha tenido á bien nombrar para el desempeño de dicha Cátedra á D. Enrique Simonet y Lombardo, asignándole el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 por un quinquenio devengado como Profesor que era de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona, y 500 más de residencia, consignadas para la mencionada plaza en el capítulo 13, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Historia de las Bellas Artes, creada en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, se anuncie á concurso entre Profesores numerarios, por oposición directa de la asignatura de Teoría é Historia de las Bellas Artes, procedentes de las antiguas Escuelas provinciales que hoy existen en las de Artes y Oficios é Industrias y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 3.)

SECCIÓN 6.ª—Estadística é Inspección de enseñanza.

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona, con la categoría de término y sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Federico López Amo, que entrará desde esta fecha en posesión de dicho destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector provincial de primera enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Granollérs (Barcelona) á D. Manuel Rueda González, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Granollérs.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de La Bañeza (León) á D. Andrés Roco Jarones, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de La Bañeza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Solsona (Lérida) á D. Antonio Alonso Pérez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Solsona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Sequeros (Salamanca) á D. Eulalio Escudero Esteban, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Sequeros.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Luarca (Oviedo) á D. Agustín Nogués y Sardá, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Luarca.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Infiesto (Oviedo) á D. Ricardo Llácer Botella, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Infiesto.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Lerma (Burgos) á D. Manuel Yubero Fernández, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Lerma.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Ponferrada (León) á D. Natalio Utray Jáuregui, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Ponferrada.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar con igual carácter de interino y en las mismas condiciones que se determinan en la Real orden de 6 de Junio último (B. O. número 43) al Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Calatayud (Zaragoza) D. Angel Horta Gaitero, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza é Inspector auxiliar interino de primera enseñanza de la Zona de Calatayud.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con los créditos consignados en el capítulo 3.º, art. 2.º, para la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar con igual carácter de interino y en las mismas condiciones que se determinan en la Real orden de 28 de Octubre último (B. O. número 84) al Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Ginzo de Limia (Orense) D. Juan Novás Guillan, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya posesión entrará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Ginzo de Limia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de 15 del actual (B. O. núm. 98), á propuesta de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, una pensión para estudiar durante ocho meses, desde 1.º de Enero próximo, la organización de la Inspección de primera enseñanza en Francia, Bélgica y Suiza, al Inspector auxiliar de la Zona de Ponferrada (León) D. Natalio Utray Jáuregui,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de La Bañeza, D. Andrés Roco Jarones, se encargue de los servicios de inspección de la de Ponferrada, con derecho al abono de dietas y demás gastos que á ésta correspondan hasta tanto que regrese el Sr. Utray y se haga cargo nuevamente de su destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León é Inspectores auxiliares de primera enseñanza de las Zonas de Ponferrada y La Bañeza.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Rubio Borrás, en la vacante producida por defunción de D. Juan Ximénez Embun, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 26 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De orden del señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Rafael Mateos Soto, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Rubio Borrás, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 26 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De orden del señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en instancia cuya presentación en este Ministerio tuvo lugar el 21 del presente mes por el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Antonio de Cerrajería y Cavanilles;

De conformidad con el art. 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo que le concede derecho, por encontrarse en situación de supernumerario, á pedir la vuelta al servicio y ocupar desde que lo pretenda la primera vacante que ocurra en su categoría y grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar el reingreso del interesado en el Cuerpo, con la categoría y grado referidos y desde el día 26 de los corrientes, en la vacante producida á causa del movimiento que en las escalas ha originado el fallecimiento del Jefe de cuarto grado D. Juan Ximénez de Embun y Vals, ocurrido el día anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante del cargo de Oficial de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que con carácter de interino y sueldo anual de 2.000 pesetas desempeñaba en la Biblioteca Nacional, á D. Vicente Fernández Tinajero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECTETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Biblioteca Nacional.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante del cargo de Oficial de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que con carácter de interino y sueldo anual de 2.000 pesetas desempeñaba en el Archivo de Hacienda de Guipúzcoa, á D. José Villarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Suprimidas en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para 1911 las plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y siendo la última categoría de la nueva plantilla del propio Cuerpo la de Oficiales de tercer grado con 3.000,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los actuales Oficiales de cuarto grado, interinos, entren desde el día 1.º de Enero próximo en la categoría de Oficiales de tercer grado con igual carácter de interinos y con el repetido sueldo de 3.000 pesetas, cuyos destinos desempeñarán como determina el Real decreto de 25 de Febrero último hasta que, verificadas las oposiciones pendientes, puedan proveerse las plazas en propiedad, á tenor del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Carlos Tafur, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alfonso Mendoza y Esteban, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 29 del corriente mes la traslación al Palacio de Bibliotecas y Museos Nacionales de los Depósitos de libros, Registro general de la Propiedad intelectual y Cambio internacional, para que en el local que hoy ocupan estas dependencias se instalen algunas oficinas de la Subsecretaría que hoy carecen del suficiente espacio;

Teniendo en cuenta que hallándose también instalada en el expresado local la Biblioteca de este Ministerio, que carece de importancia, pues está compuesta en su mayoría de obras de rara consulta para el servicio del mismo, toda vez que la mayor parte de las modernas que la formaban fueron cedidas por Real orden de 22 de Abril de 1909 á la Escuela de Artes é Industrias de esta Corte (Sección de Talleres),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se suprima la Biblioteca general de este Ministerio.

2.° Que las obras que actualmente constituyen esta Biblioteca sean trasladadas al local que en el Palacio de Bibliotecas y Museos Nacionales han de ser instalados los Depósitos de libros, Registro general de la Propiedad intelectual y Cambio internacional, á fin de que por el Jefe de estas dependencias se forme la oportuna relación de obras y las distribuya á las diferentes Bibliotecas existentes en Madrid y provincias, teniendo muy presente la especialidad de cada una de éstas.

3.° Que se proceda con la mayor urgencia posible á la traslación de las mencionadas dependencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio y del Registro general de la Propiedad intelectual.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Capellán del Monasterio de San Salvador de Leyre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar la Junta inspectora de aquellas obras en la siguiente forma:

Presidente, D. Hermenegildo Oyaga, Capellán del Monasterio.

Vocales: D. Precioso Corera y Fernández, Regente de Jesa, y D. José María Rada, Párroco de Liédena.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de galerías en el piso segundo de la Universidad de Santiago, redactado por el Arquitecto D. Isidro de Benito;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de realizar las obras comprendidas en el mismo y la poca importancia de su presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestarle su aprobación por su importe de 1.998,23 pesetas, y autorizar que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto Director de las obras, Rector de la Universidad de Santiago y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que preceptúa el Real decreto orgánico de Construcciones civiles, y de acuerdo con la propuesta del Jefe de la Biblioteca Universitaria y provincial de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar la Junta de obras que ha de inspeccionar las que se llevan á cabo en aquel edificio, en la siguiente forma:

Presidente, el Jefe de la Biblioteca.

Vocales: D. Isidro Fernández Nuez y D. Emilio Mochales, Oficiales de dicha Biblioteca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Biblioteca Universitaria de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones en el edificio que ocupa la Escuela de Veterinaria de Córdoba, redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, cuyo presupuesto importa 2.324,38 pesetas.

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las expresadas obras se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, Arquitecto director de las obras y Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción y reparación de las paredes de cerca del nuevo edificio destinado á Instituto general y técnico de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, y cuyo presupuesto importa 31.729,81 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la necesidad de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha te-

nido á bien aprobar dicho proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de contrata, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Director del Instituto de Valladolid, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que preceptúa el Real decreto orgánico de Construcciones civiles, y de acuerdo con la propuesta del Obispo de Mondoñedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar la Junta inspectora de las obras que se ejecutan en aquella Catedral, en la siguiente forma:

Presidente, el Obispo de Mondoñedo.

Vocales: D. Francisco Díaz Portas, Alcalde de aquel Ayuntamiento; D. Patricio de Seijo, Diputado provincial; D. Gervasio Rodil Osorio, Deán de la Catedral, y D. Víctor de Silva y Posada, correspondiente de la Real Academia de la Historia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Debiendo conocerse en este Ministerio el desarrollo de las obras que se ejecutan en la Catedral de Covadonga, y con el fin de que la Inspección general de Monumentos tenga un Delegado especial para aquel Monumento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Enrique Laria y Díaz Inspector especial administrativo de las referidas obras, con la gratificación mensual de 300 pesetas, imputables al crédito consignado para este servicio en los presupuestos de gastos de este Departamento en el año 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones en el Monasterio de Poblet (Tarragona), redactado por el Arquitecto D. Ramón Salas, cuyo presupuesto importa 4.649,40 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito especial consignado en el capítulo 20, art. 2.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones en el Monasterio de Santas Creus (Tarragona), redactado por el Arquitecto D. Ramón Salas, y cuyo presupuesto importa 4.579,10 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su referido presupuesto, y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito especial consignado en el capítulo 20, art. 2.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y colocación de las estanterías existentes en el Depósito de libros de Bibliotecas populares y Propiedad intelectual para su adaptación al nuevo local en que han de instalarse en el edificio Biblioteca y Museos Nacionales;

Teniendo en cuenta la necesidad que existe en llevar á cabo estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de 3.265,92 pesetas, y disponer al propio tiempo que se realicen por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de desmontado de las estanterías del Depósito de libros de Bibliotecas populares y Propiedad intelectual para su traslación al edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez Bosco, y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de realizar estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de 2.463,44 pesetas, y disponer que su ejecución, teniendo en cuenta su urgencia y escaso coste, se realice por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos sños. Madrid 30 de Diciembre de 1010.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que preceptúa el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y de acuerdo con la propuesta hecha por la Junta facultativa del mencionado servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Julio M. Zapata Arquitecto director de las obras del Archivo general Central de Alcalá de Henares, con los honorarios que puedan corresponderle con arreglo á tarifa por la formación de proyectos y dirección de obras que se le encomienden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta de obras del Archivo de Alcalá de Henares y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Suprimidas en la ley de Presupuestos que ha de empezar á regir desde 1.º de Enero próximo las plazas de Arquitectos encargados de la formación de proyectos y dirección de obras de ampliación y reparación de los edificios dependientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesantes de dicho cargo á los Arquitectos D. Cesáreo Iradier y D. Enrique Repullés y Segarra, que lo desempeñaban, sin perjuicio de que sigan dirigiendo las obras que les están encomendadas y las que en lo sucesivo se les encomienden, por lo que percibirán los honorarios que les correspondan con arreglo á la tarifa vigente en este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras adicionales á las de ampliación y reforma de la Universidad de Zaragoza, por su presupuesto de 57.877,23 pesetas, cifra líquida que resulta después de deducir del presupuesto total el 20,85 por 100 de rebaja que se obtuvo en la subasta y disponer que se ejecuten las obras por el Contratista de las ya subastadas, para lo cual consta en la documentación del proyecto la conformidad de aquél.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras, Rector de la Universidad de Zaragoza, Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos en el artículo único del capítulo 19 del correspondiente á este Departamento la plaza de Conservador de la Alhambra de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo al Arquitecto D. Modesto Cendoya, con la asignación de 4.000 pesetas anuales.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Presidente de la Comisión especial de la Alhambra.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificada la plantilla del personal de las Oficinas de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en la ley de Presupuestos para 1911, y de conformidad con la propuesta formulada por la misma Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar:

Á D. Gabriel del Valle y Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Á D. Antonio L. Rosso y D. Ángel Dabán y Vallejo, Jefes de Negociado de segunda, con el de 5.000.

Á D. Enrique Zapatero y Campóo, Jefe de Negociado de tercera, con el de 4.000.

Á D. José Lubelza y López Reyero, Oficial primero de Administración, con el de 3.500.

Á D. Augusto Martínez Peralta y D. Vicente Menéndez Domínguez, Oficiales segundos, con el de 3.000.

Á D. Adolfo Javaloyes y Blanco, D. Valentín Rodríguez Velasco y D. Manuel Díaz y Gutiérrez, Oficiales terceros, con el de 2.500, entendiéndose que el último desempeñará el cargo, en comisión, hasta que cumpla los dos años en la categoría de Oficial cuarto.

Á D. José Ureta Aransay, D. Prudencio del Valle y Yanguas, D. Enrique Calero y Pita y D. Hermenegildo Vilaverde García, Oficiales cuartos, con el de 2.000, y

Á D. José Ruiz Muñoz, D. Francisco Ferrando y Ferrando y D. Fernando Cortés, Oficiales quintos, con el de 1.500, en virtud de haber aprobado oposiciones para ingreso en dichas Oficinas y habérseles reconocido derecho á ingreso por Real orden de 15 de Mayo de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g), por Real orden de 29 del corriente, ha tenido á bien nombrar, en concurso de Ingenieros de Minas, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al Ingeniero de Minas D. Jesús Sopena y Atienza, que ocupa el primer lugar en la terna elevada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II Martes 10 de Enero de 1911 Núm. 3

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José María Zorita Díez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 4.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico una plaza de Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. José Ortega y García, que ocupa el número 1 en la escala de los Inspectores segundos.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Inspector segundo, por ascenso de D. José Ortega y García, que la desempeñaba, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á ella, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Juan José García Gómez, que ocupa el número 1 en la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico el número de Inspectores segundos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Pedro Torres Lanzas, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Habiéndose aumentado en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico el número de Inspectores segundos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover al referido empleo, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Mariano Barroso y Mínguez, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase al Jefe de primer grado del expresado Cuerpo D. Emilio Ruiz Cañabate, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase al Jefe de primer grado del expresado Cuerpo D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase al Jefe de primer grado del expresado Cuerpo D. José Castillo y Soriano, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase al Jefe de primer grado del expresado Cuerpo D. Policarpo Cuesta y Orduña, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase al Jefe de primer grado del expresado Cuerpo D. Antonio Paz y Melia, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase al Jefe de primer grado del expresado Cuerpo D. Rodrigo Amador de los Ríos y Villalta, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase al Jefe de segundo grado del expresado Cuerpo D. Domingo Blesa y Marqués, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase al Jefe de segundo grado del expresado Cuerpo D. Ricardo de Hinojosa y Naveros, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase al Jefe de segundo grado del expresado Cuerpo D. José Joaquín Herrero y Sánchez, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase al Jefe de segundo grado del expresado Cuerpo D. Andrés Martínez Salazar, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Conforme á la nueva plantilla del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos consignada en el Presupuesto de gastos para el corriente año económico, y según lo dipuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, á propueta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase al Jefe de segundo grado del expresado Cuerpo D. Julio Melgares y Marín, á quien corresponde el ascenso.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vengo en confirmar á D. Rafael Torromé y Ros en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, con la categoría y sueldo que le asigna la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Creada en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos por la ley de Presupuestos del corriente año una plaza de Inspector general, Jefe Superior de Administración civil, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Eduardo Mier y Miura, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de primera clase, de las creadas por la ley de Presupuestos del año corriente, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Príamo Cebrián y Yusti, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de primera clase, de las creadas por la ley de Presupuestos del corriente año, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Eduardo Escribano y García, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Inspector general, Jefe de Administración civil de primera clase, por ascenso de D. Eduardo Mier y Miura, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Rafael Alvarez y Sereix, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de primera clase, de las creadas por la ley de Presupuestos del corriente año, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupara dicha plaza á D. Arturo Mifsut y Macón, con la

antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Rafael Alvarez y Sereix, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Luis Cubillo y Muro, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Eduardo Escribano y García, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Rafael Páramo y Bureau, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Príamo Cebrián y Yusti, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Juan Buelta y Martínez, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Juan Buelta y Martínez, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Daniel Garcés y Herráiz, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Rafael Páramo y Bureau, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Carlos Guillén y Barranco, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Luis Cubillo y Muro, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Ezequiel Urién de Vera, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, de las creadas por la ley de Presupuestos del año corriente, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Manuel Menéndez y Escolar, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, de las creadas por la ley de Presupuestos del corriente año, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Juan Garrigós y Cárdenas, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, de las creadas por la ley de Presupuestos del corriente año, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Ignacio Molero y Sáez, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Creada en el Cuerpo facultativo de Estadística por la ley de Presupuestos del corriente año una plaza de Inspector general, Jefe de Administración de primera clase, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. León García de Longoria y Forcén, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. León García de Longoria y Forcén, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Siro García y del Mazo, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Creada una plaza de Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda, por la ley de Presupuestos vigente, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Abdón Senén Galbán y Auria, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Abdón Senén Galbán y Auria, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Andrés Marqués y Rodríguez, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Siro García y del Mazo, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Florencio Zanón y Novella, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Andrés Marqués y Rodríguez, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Manuel Cabronero y Romero, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Caceta* del 7.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Florencio Zanón y Novella, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta, á D. José Mora y Azcón, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 7.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que, dentro del plazo señalado, pueda darse debido cumplimiento á lo dispuesto respecto á formación de Escalafones en la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento, ley hecha extensiva, por la de 1.° de Enero corriente, á los funcionarios de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Todo el personal administrativo y subalterno de este Ministerio en situación activa, que no se rija por disposiciones especiales, remitirá á esa Subsecretaría de su digno cargo, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y por conducto de los Jefes de las respectivas dependencias, las hojas de sus servicios, totalizadas en el día de hoy, copias en papel de 0,10 pesetas de los títulos originales de sus nombramientos, y certificaciones ó partidas de nacimiento legalizadas, siempre que se hallen expedidas fuera del territorio de Madrid.

Tanto las hojas de servicios como las copias de los títulos de nombramiento, traerán, en garantía de autenticidad y exactitud, el *Visto bueno* del Jefe de la dependencia que las curse.

2.ª Tendrán derecho á figurar en el Escalafón de cesantes todos los que hubieren prestado servicio en este Ministerio ó en el suprimido de Fomento, lo mismo del personal administrativo que del subalterno.

3.ª Se considerarán sin derecho á ello, rechazándose de plano sus instancias en tal sentido:

a) Los que figuren como cesantes en los Escalafones de otros Ministerios.

b) Los que, no figurando en esos Escalafones y habiendo sido funcionarios de este Ministerio, pertenezcan ahora á Cuerpos organizados por leyes ó disposiciones especiales.

c) Los que hubiesen cumplido los sesenta y siete años de edad, que para la jubilación forzosa preceptúa el art. 10 de la citada ley, y

d) Aquellos cuyos haberes no se hubiesen satisfecho con cargo al presupuesto de este Ministerio, ó cuyos servicios se hubieran remunerado con gratificación, aunque los cargos que desempeñaran figurasen en la plantilla del personal de las leyes de Presupuestos.

4.ª Los funcionarios cesantes que deseen ser incluídos en el Escalafón correspondiente lo solicitarán de esa Subsecretaría, dentro del mismo término que los activos, acompañando su instancia de la certificación de nacimiento ó partida de bautismo legalizada; de la hoja de servicios, totalizada en la fecha en que cesó en el último empleo, y de los títulos originales de sus nombramientos, donde consten las certificaciones de posesión y cese, con dos copias de los mismos en papel de 0,10 pesetas, para devolver aquéllos á los interesados, luego de su compulsa.

5.ª La no presentación de estas instancias por parte de los cesantes implica la renuncia absoluta á figurar en el Escalafón, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderles.

6.ª Por esa Subsecretaría se procederá inmediatamente á la formación de los dos Escalafones, de funcionarios activos el uno, y de funcionarios cesantes el otro, para su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las exclusiones que V. I. proponga se resolverán de Real orden y se insertarán también, con expresión de su causa, en el periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y que puedan éstos, si les conviniere, ejercitar contra dichas resoluciones el recurso contencioso-administrativo.

7.ª Los Gobernadores civiles cuidarán de que esta Real orden se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien encomendar la instalación provisional, iniciar, encauzar los primeros trabajos é informar acerca de la organización definitiva para establecer en Roma una Escuela española para los estudios arqueológicos é históricos, á D. Ramón Menéndez Pidal, Catedrático de la Universidad Central, y á D. José Pijoán y Soteras, Auxiliar de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

El Sr. Pijoán atenderá á los gastos de esta Comisión con la pensión que en la actualidad disfruta.

Á D. Ramón Menéndez Pidal se le abonarán 2.000 pesetas como subvención para atender á todos los gastos de viaje y estancia, y podrá permanecer en Roma cuatro meses, dando cuenta á la Junta del resultado de sus trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1911.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose provisto por Real orden de 16 del actual la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, cesando por tanto la carencia de personal que motivó la Real orden de 17 de Noviembre último y que obligara á la Profesora numeraria de dicha Sección y Escuela D.ª Enriqueta Muñoz á dejar una sustituta durante el tiempo que residía en esta Corte verificando ejercicios de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la autorización que á la Sra. Muñoz se concedió por dicha Real orden se entienda con derecho al percibo total de su sueldo, debiendo ser sustituída durante el tiempo que haga uso de ella por la Auxiliar de la Sección de Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Pilar Novo y Brocas en el cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María Consuelo Menéndez y de Dios en el cargo de Profesora de Flores artificiales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.500 por los quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Paz Asunción Maregil y Matamala en el cargo de Maestra de Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Joaquín Bielsa Sicouret en el cargo de Profesor de Guitarra del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Prudencio López Carralón en el cargo de Profesor de Gimnasia del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetasy 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José María Benaiges y Pujol en el cargo de Profesor de Piano, Órgano, Acordeón, Canto y Harmonía del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Sancho en el cargo de Profesor de Solfeo é Instrumentos de cuerda del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bíen confirmar á D. Aquilino Cuervo y Heras en el cargo de Profesor de Modelado y Talla del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por los quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Andrés Martínez Zamorano en el cargo de Copista y Auxiliar de la enseñanza de Ciegos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.550 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

SECCIÓN 4.ª—Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de las oposiciones á Escuelas de niños vacantes en el Rectorado de Oviedo, correspondientes al año actual, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á varias Escuelas públicas de niños del Distrito universitario de Oviedo, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Julio último;

»Resultando que en la sesión celebrada el 20 de Octubre fueron calificados los trabajos escritos de los opositores, que consistían en la resolución de dos problemas de Matemáticas, para cumplir la segunda parte del segundo ejercicio reglamentario;

»Resultando que en sesión del día siguiente el Tribunal deliberó acerca de la clase de dibujo que había de exigirse á los opositores en la cuarta parte de dicho segundo ejercicio, geométrico, de figura ó de adorno, acordando que fuera geométrico;

»Resultando que el mismo día 21 el opositor D. Demetrio Cadenas presentó dos protestas, diciendo en una que habiendo cotejado y examinado detenidamente el ejercicio escrito de Matemáticas del opositor D. Ramón Luis Huertas con el suyo, observó que el Tribunal calificador no procedió, á su humilde juicio, con aquella imparcialidad que era de esperar al juzgar el del mencionado Sr. Huertas con más puntos que el del recurrente, fundándose para hacer esta afirmación en que el ejercicio mejor calificado no reunía las debidas condiciones de razonamiento que son esenciales, aparte de que en la resolución del problema de descuento solamente aparece hallado el descuento abusivo y no el real, y aun aquél de un modo impropio y sin emplear más que un solo procedimiento, en contraposición con el del protestante, que no sólo lo razonó en forma adecuada y lo halló por dos medios, sino que además expuso el razonamiento para el descuento real, y que asimismo en el problema núm. 14 comete el Sr. Huertas la falta, inadvertida sin duda por el Tribunal, de reducir dos fracciones á un común denominador para dividirlas, aparte de otras omisiones que están en él de manifiesto, y en la segunda protesta, que el apartado 4.° del art. 14 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, dispone que el cuarto ejercicio escrito ha de constar de un ejercicio práctico de Caligrafía y Dibujo, y no de problemas gráficos de Geometría, como el formulado por el Tribunal con la Caligrafía, bastardeando así completamente el espíritu del citado Real decreto;

»Resultando que el Tribunal informó el mismo día que, convencido de la rectitud en que se inspiraban sus acuerdos y la puntual observancia de las prescripciones reglamentarias, procedía desestimar las protestas;

»Resultando que el propio D. Demetrio Cadenas dirigió instancia al señor Ministro, con fecha 27 del referido mes de Octubre, reproduciendo las dos protestas, y añadiendo la relación de nuevas infracciones del Reglamento, de que en el ejercicio de Caligrafía no entraron á la suerte los 20 ó más temas que señala aquél, como lo demuestra el haber hallado los opositores sobre la mesa de cada uno un pliego de Iturzaeta, núm. 2, y oído al Secretario mandarles que escribiesen un abecedario mayúsculo y otro minúsculo; que los ejercicios escritos se exponían al público á la misma hora en que los opositores tenían que actuar, impidiendo así el que los revisasen á tiempo y pudiesen protestar dentro de las veinticuatro horas reglamentarias; que la infracción llegó á que un opositor apareciese aprobado en una lista, del ejercicio práctico, y al día siguiente, en otra fijada en el tablón de anuncios, figurara como eliminado; que en las primeras sesiones del ejercicio práctico, no sólo no se citaba el número de los opositores que habían de actuar en la siguiente, sino que ni aun se anunciaba por escrito al público el día y hora en que habían de continuar los ejercicios, y que para demostrar éstas y otras arbitrariedades que fueron públicas, remitía adjuntos á la instancia recortes de periódicos que claman sobre el particular, por si el señor Ministro estimase, en virtud del art. 24 del repetido Reglamento, decretar la anulación de las oposiciones, ó adoptar otra medida respecto á los Vocales del Tribunal;

»Resultando que, en efecto, se acompañan dos sueltos de periódicos, en que se alude á la protesta contra la calificación del ejercicio del opositor D. Luis Huerta, y á rumores del público que asistía á los ejercicios, pero sin emitir juicio alguno respecto á la conducta observada por el Tribunal;

»Resultando que las oposiciones terminaron sin otras protestas, y que elevado el expediente al Ministerio, el Negociado y la Sección de la Subsecretaría opinaron que debía pasar á este Consejo, en cumplimiento del Reglamento de 3 de Junio de 1910;

»Considerando que de las protestas de que va hecho mérito del opositor Sr. Cadenas, sólo cabe resolver las dos presentadas el día 21 de Octubre ante el Tribunal, puesto que las manifestaciones consignadas en la instancia al Sr. Ministro están fuera del plazo marcado en el art. 24 del Reglamento vigente de oposiciones á Escuelas;

»Considerando que de esas dos protestas, una de ellas, la que se refiere al ejercicio de Dibujo, carece en absoluto de fundamento, porque no determinando el Reglamento la clase de dibujo, el Tribunal podía acordar, como lo hizo, que fuese la de geométrico:

»Considerando que en cuanto á la otra protesta, los problemas de Aritmética de los dos opositores están perfectamente resueltos, y la diferencia de los 40 puntos de la calificación del Sr. Huerta y de los 35 obtenidos por el Sr. Cadenas, en ningún caso sería motivo bastante para la revisión de que habla el art. 24 del Reglamento,

»El Consejo opina que procede aprobar las oposiciones de que se trata, y que se expida á los opositores propuestos por el Tribunal los correspondientes nombramientos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose, en su virtud, á D. Ramón Luis Huertas Navas para la Elemental de niños de Santa Doradia, en Gijón, con 1.650 pesetas; á D. Francisco Santamarina y Alvarez Durante, para la Auxiliaría de la Graduada de Oviedo, con 1.375; á D. José Arias Alvarez, para la Auxiliaría de la Graduada de León, con 1.100 pesetas, autorizándose al Rectorado de Oviedo para que expida los nombramientos de los opositores propuestos para plazas de menos sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada en solicitud de graduación de Escuelas de aquella capital;

Resultando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Granada;

Vistos los favorables informes del Inspector de primera enseñanza y de la Junta provincial de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° que se convierta en Graduada, con arreglo al citado Real decreto de 6 de Mayo último, la Escuela de niñas dirigida por D.ª Angustias Fuensalida, continuando al frente de ella esta Maestra.

2.° Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Granada se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinas que, con el carácter de Maestras de Sección, presten servicio en la nueva Graduada.

3.° Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á las Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.° Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante) solicitando se convierta en Graduada la Escuela de niños que desempeña D. Emilio Palencia Martínez;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Pedreguer;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convierta en Graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, la Escuela de referencia, continuando al frente de ella el Maestro que la sirve.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante se proceda al nombramiento de tres Auxiliares interinos, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en la nueva Graduada.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) solicitando se conviertan en Graduadas una Escuela de niños y otra de niñas que desempeñan, respectivamente, D. Eduardo Soler Villalba y D.ª Francisca Monforte Blasco;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Paterna;

Vistos el favorable informe emitido por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y el del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven, previa presentación del título de Maestro Superior del Sr. Soler.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia se proceda al nombramiento de un Auxiliar interino para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) solicitando se conviertan en Graduadas cuatro Escuelas de niños y tres de niñas que desempeñan, respectivamente, D. Antonio Ruiz Palma, D. Antonio Madrigal Grande, D. Antonio Salviz Jiménez, D. José María Soriano Hernández, D.ª Jacinta Silva del Pino, D.ª Teresa Homedes y Bogueril y D.ª María de los Ángeles Aguilar y Pérez;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Linares;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos para cada una de las Escuelas, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de las clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Castellón solicitando que se conviertan en Graduadas las Escuelas unitarias que sirven D. José Marco Cheza, D. Juan Antonio Bastual Ortiz, D. Francisco Benedicto Peña, D. Luis Peces Villar, D.ª Emilia Morer Reig y D.ª Mariana Colomer Cervelló;

Resultando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 6 de Mayo último;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Castellón;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón se proceda al nombramiento de cinco Auxiliares interinos de niños y tres de niñas, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en aquéllas, destinándose tres á la Escuela del Sr. Marco, dos á la de la Sra. Colomer y uno á cada una de las otras.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de las nuevas clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que del cumplimiento de esta orden y del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (Madrid) solicitando se conviertan en Graduadas las Escuelas que desempeñan D. Juan Julio Amor y Cabras y D.ª María Encarnación Campesino García Sierra;

Resultando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Carabanchel Bajo;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos para la Escuela de niños y una Auxiliar para la de niñas, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) solicitando se convierta en Graduada la Escuela de niñas que desempeña D.ª Rosario Marchante Lora;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Serradilla;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convierta en Graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, la Escuela de referencia, continuando al frente de ella la Maestra que la sirve.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinas, que, con el carácter de Maestras de Sección, presten servicio en la nueva Graduada.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á las Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santander solicitando se conviertan en Graduadas una Escuela de niños y otra de niñas que desempeñan, respectivamente, D. Pedro de Berrazueto Fernández y D.ª Inocencia Fernández Galbarnatu;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Santander;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Santander se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos, uno para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) solicitando se conviertan en Graduadas las Escuelas unitarias de niños y niñas que desempeñan, respectivamente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera y doña María Costa Celma;

Resultando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Calatorao;

Visto el favorable informe emitido por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos, uno para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que

los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sama de Langreo (Oviedo) solicitando se conviertan en Graduadas la Escuela de niños de dicha villa y la de La Felguera y la de niñas de la última localidad, que desempeñan, respectivamente, D. José Bernardo Vázquez, D. Joaquín Valdés González y D.ª Eulalia Alvarez Lorenzo;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada, responde á una necesidad de la enseñanza en Langreo y en La Felguera;

Vistos el favorable informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y el emitido por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riaza (Segovia) solicitando la conversión de sus dos Escuelas unitarias de niños en una sola Graduada, desempeñada por el Maestro D. Juan Villa Tejederas;

Resultando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Riaza;

Visto el favorable informe emitido por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convierta en Graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, la Escuela de referencia, continuando al frente de ella el citado Maestro.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia se proceda al nombramiento de tres Auxiliares interinos, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en la nueva Graduada.

3.º Que será requisito indispensable para la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Añover de Tajo (Toledo) solicitando se conviertan en Graduadas las Escuelas unitarias que desempeñan D. Trifón Gómez Velasco y D.ª Tomasa Piosa Lacueva;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Añover de Tajo;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos, uno para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) solicitando se convierta en Graduada la Escuela de niños que desempeña D. Alberto Lardies Palacio;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Manzanares;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convierta en Graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, la Escuela de referencia, continuando al frente de ella el Maestro que la sirve.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de

Ciudad Real se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en la nueva Graduada.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera Enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro D. Ignacio Díez de la Iglesia por la Junta provincial de Burgos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido contra D. Ignacio Díez de la Iglesia, Maestro de Nidáguila (Burgos);

»Resultando que el Ayuntamiento, Junta local y otros vecinos de aquel pueblo denunciaron al Presidente de la Junta provincial que el citado Maestro no demostraba el menor interés en el cumplimiento de sus deberes profesionales; que tenía la enseñanza en un atraso lamentable; que castigaba duramente á sus Alumnos, al punto de que sólo por la fuerza y respeto de sus padres asistían á la Escuela, y que ya por Real orden de 7 de Noviembre de 1907 se le había impuesto la pena de amonestación pública con nota en su expediente personal;

»Resultando que la Inspección provincial informa que á D. Ignacio Díez se le formó expediente por las mismas causas y extralimitaciones siendo Maestro de Mozuelos de Sedano, dictándose la Real orden que citan los denunciantes y que procede su traslación disciplinaria á otra Escuela, con apercibimiento de que de no corregirse se le aplicará el art. 170 de la ley;

»Resultando que la Junta provincial se adhirió á este dictamen;

»Resultando que posteriormente se instruyeron nuevas diligencias por queja del Maestro, de que ni el local de Escuela ni el de habitación reunían las condiciones debidas;

»Considerando haber sido castigado este Maestro por iguales motivos en otras Escuelas,

»El Consejo opina que debe imponerse á D. Ignacio Díez de la Iglesia la suspensión del servicio por seis meses, con pérdida del sueldo y del tiempo, conforme al número 3.º del artículo 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de los Maestros de primera enseñanza que asistieron á las conferencias teórico-prácticas del curso breve de Agricultura, verificado en la Granja Escuela de Agricultura regional de Castilla la Vieja, del 1 al 14 de Agosto último;

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección de primera enseñanza y por la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se manifieste al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid y á la de los Maestros de primera enseñanza D. Celestino Miguel, D. Santiago Herranz, D. Alejandro Carretero, D. José Costa, D. Mariano de M. Ayllón, D. Benito Recio, D. Félix Calvo, D. Luis Cortázar, D. Pedro Garrido Ayala, D. Agustín Delgado Penalva, D. Federico Resina, D. Domingo Merino, don Eugenio Lebrero, D. Remigio Cea, D. Camilo de la Cruz, don Hilario Fuente, D. Juan Manuel Gómez, D. Rafael Rayón, don Cayetano Ortiz, D. Raimundo Losada, D. Jorge García y don Anacleto Moreno, la satisfacción con que se ha visto el celo que por la enseñanza han demostrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido contra el Maestro en propiedad de la Escuela de Loiba de Ortigueira (La Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que en 13 de Mayo de 1909 el Alcalde de Ortigueira remitió á la Junta provincial de Instrucción pública, con informe favorable de la Inspección municipal de Sanidad y del Vocal síndico de la Junta local de primera Enseñanza, expediente acerca del traslado á otro edificio de la Escuela pública de Loiba de aquel Municipio;

»Resultando que el Inspector provincial y el Arquitecto manifestaron que la casa en que está instalada la Escuela era insuficiente para sala de clases y morada del Maestro, y que por tanto procedía el traslado al edificio que se indicaba, construído de nueva planta en la carretera general del Estado y punto céntrico del Distrito escolar, aislado de viviendas, de excelentes condiciones higiénicas, de 11 metros de largo por 8,20 de ancho y dos de altura, iluminado por cinco ventanas convenientemente dispuestas para facilitar ventilación y que quedaba la otra casa habitación para el Maestro y su familia, haciendo constar que entre uno y otro edificio no había más distancia que de 200 á 250 metros;

»Resultando que la Junta provincial hizo suyo este dictámen;

»Resultando que, comunicada la oportuna autorización al Alcalde de Ortigueira, el día 27 del referido mes, el mencionado Maestro de la Escuela en cuestión D. César del Caño Serantes se opuso al traslado con toda clase de dificultades á pretexto de faltar determinados requisitos reglamentarios y de que el propietario de la casa que ocupaba la Escuela se hallaba dispuesto á ejecutar las obras necesarias para mejorar sus condiciones y, al efecto, dicho Profesor recurrió á la Junta provincial, al Rectorado y á la Central de primera enseñanza insistentemente, en forma poco correcta;

»Resultando que tal estado de cosas dió motivo á la instrucción de un expediente en que se evidencian repetidas faltas del Maestro y especialmente el hallarse éste en completo divorcio con las Autoridades locales y con todo el vecindario, perjudicándose así la enseñanza de un modo deplorable;

»Resultando que la Junta local acordó solicitar por estas causas el traslado del Maestro;

»Resultando que la Junta provincial, el Inspector y el Rectorado proponen igual medida y que se amoneste privadamente al Maestro para que, en lo sucesivo, al dirigirse de cualquier forma á las Autoridades lo haga con el mayor comedimiento y mesura;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer también que se traslade á este Maestro;

»Considerando que se halla cumplidamente demostrada la incompatibilidad del referido Profesor con las Autoridades locales y vecindario;

»Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 y cumplidas también las formalidades que en el mismo se previenen,

»El Consejo opina que procede trasladar al Maestro, fuera de concurso, á una Escuela de igual clase, categoría y grado á la de Loiba, que se halle vacante y no anunciada para su provisión, correspondiendo al Rectorado de Santiago el designarla.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Paz González, Maestro auxiliar de la Escuela pública Graduada de niños de Santander, con el sueldo anual de 1.650 pesetas, solicitando se le nombre fuera de concurso para la Regencia de la Graduada de Santiago, con 1.900, ó, en su defecto, para una Escuela Elemental de la misma población, con 1.650;

Teniendo en cuenta que para obtener Escuelas fuera de concurso no basta con alegar motivos de salud, sino que precisa, conforme al Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, que la Escuela que se solicita sea de categoría inferior á la que el peticionario desempeña, y no concurriendo en este caso dicho requisito, como el mismo interesado parece reconocerlo, desde el momento en que se acoge al Real decreto de 24 de Agosto último solicitándolo como gracia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición por no estar autorizada su concesión por el vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Virgilio Hueso, D. Domingo Cuartero, D. Vicente Rodrigo, D. Fructuoso Adot y don Vicente Castro, Maestros de las Escuelas municipales de Madrid, solicitando se les confieran títulos administrativos de Maestros directores de Escuelas Graduadas, con todos los derechos anejos al cargo, á tenor del Real decreto de 8 de Junio próximo pasado;

Resultando comprobada, según informa la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, la graduación de las Escuelas que dirigen los Sres. Hueso, Cuartero, Rodrigo y Adot, lo cual no ocurre con la dirigida por el Sr. Castro;

Resultando, por tanto, que la mejora de los métodos pedagógicos que supone el sistema de graduación se halla establecida y funciona en dichas Escuelas;

Considerando que, aunque el Real decreto de 8 de Junio último no tendrá aplicación hasta el año 1911, no podía negar la realidad existente de la graduación acordada por la Delegación Regia, por cuyo motivo, reconociéndose la graduación para el próximo ejercicio y de él en adelante, es un reconocimiento de derecho que no se opone á la mencionada Real disposición;

Considerando que la regla 4.ª del art. 16 del citado Real decreto dispone que para obtener las plazas de Maestros directores de Escuelas Graduadas será menester ser Maestro ó Auxiliar en propiedad de Escuelas por oposición, poseer el título de Maestro Superior, por lo menos, no tener nota ninguna desfavorable en su carrera y someterse á las demás condiciones que establezca el Reglamento;

Considerando que si aquellas condiciones están cumplidas puede otorgarse la graduación con la reserva de las que el Reglamento que deba publicarse establezca;

Teniendo, además, en cuenta la conveniencia de alentar el espíritu de espontaneidad y cooperación manifestado en este caso,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Virgilio Hueso, D. Domingo Cuartero, D. Vicente Rodrigo y don Fructuoso Adot, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se consideren Graduadas, desde luego, las Escuelas de los Maestros Sres. Hueso, Cuartero, Rodrigo y Adot.

2.º Que se proceda inmediatamente á la redacción y publicación del Reglamento á que el Real decreto de 8 de Junio citado se refiere, ajustándose á sus preceptos las nuevas reclamaciones de graduación, y

3.º Que la graduación de las cuatro citadas Escuelas no tendrá efectos administrativos ni económicos hasta 1.º de Enero de 1911, siendo entonces definitiva por no ser equitativo mantener clasificaciones interinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) solicitando se conviertan en Graduadas dos Escuelas de niños y dos de niñas que desempeñan, respectivamente, D. Pablo Testillano, D. Isidro Hernáiz, D.ª María de la Osa y D.ª Cipriana Díaz;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en San Martín de Valdeiglesias;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid se proceda al nombramiento de un Auxiliar interino para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de esta orden como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Juan Moreno Ayala, Maestro de la Escuela pública Elemental de niños de Almería, solicitando se convierta en Graduada la citada Escuela;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Almería;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convierta en Graduada la Escuela referida, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, continuando al frente de ella el Maestro que la sirve.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Almería se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en la nueva Graduada.

3.º Que para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra) solicitando se convierta en Graduada la Escuela de niños que desempeña D. Antonio Magariños Pastoriza;

Resultando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Cambados;

Visto el favorable informe del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convierta en Graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, la Escuela de referencia, continuando al frente de ella el Maestro que la sirve, y sin perjuicio de la inspección que se gire á la Escuela, procédase desde luego á la graduación, dando cuenta á la Inspección general del cumplimiento de esta Real orden para que aquélla dicte las disposiciones oportunas.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra se proceda al nombramiento de un Auxiliar interino, que, con el carácter de Maestro de Sección, preste servicio en la nueva Graduada.

3.º Que será requisito indispensable para autorizar la apertura de las clases y acreditar haberes al Auxiliar, que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete) solicitando la conversión en Graduada de la Escuela de niños de aquella localidad;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la conversión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Casas-Ibáñez;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública y el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convierta en Graduada, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, la Escuela referida, continuando al frente de ella el Maestro que actualmente la sirve.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete se proceda al nombramiento de tres Auxiliares interinos, que, con el carácter de Maestros de Sección, presten servicio en la nueva Graduada.

3.º Que para autorizar la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que el local reune las condiciones exigidas por la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Profesor supernumerario del Conservatorio de Música y Declamación D. Robustiano Montalbán, y considerando necesario para el mejor servicio de la enseñanza que dicho señor atienda también á la de Solfeo, en vista de que para la misma existe una matrícula muy numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho señor una gratificación anual de 1.000 pesetas, que le será abonada con cargo al crédito consignado en el Presupuesto vigente para la vacante de Profesor numerario que existe, y que dejará de percibir tan pronto como sea provista en propiedad dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Presupuesto vigente una partida de 17.000 pesetas para residencia de treinta y cuatro Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación, á razón de 500 pesetas anuales á cada uno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar la expresada suma de 500 pesetas anuales en concepto de residencia, sobre el sueldo que en la actualidad disfrutan, á los Profesores siguientes del Centro docente referido:

D. Víctor de Mirecki y Laramal, D. Luis Font y Mirapeix,

D. Tomás García Coronel, D. José Tragó y Arana, D. Fermín Ruiz Escobés, D. Francisco González Maestre, D. Enrique Fernández Arbós, D. Valentín de Arias y Goenaga, D. Valentín Zubiaurre, D. José Raventós y Troeli, D. Justo Blasco y Compáns, D. José María Fernández de Valderrama, D. Emilio Serrano y Ruiz, D.ª Pilar Fernández de la Mora, D. Tomás Fernández Grajal, D. Manuel Fernández Grajal, D. Felipe Espino é Iglesias, D.ª Laura Romea y Parra, D. Pedro Fontanilla y Miñambres, D. Antonio Fernández Bordas, D. José del Hierro y Palomino, D. Raimundo Juan José Torres y García, D.ª Vicenta Tormo y Serrano, D. Pascual Fañavás y Trol, D.ª Matilde Torregrosa y Jordá, D. Miguel Yuste y Moreno, D. Joaquín Malats, D. Ignacio Tabuyo, D. Bartolomé Pérez Casas, D. José González de la Oliva, D.ª María Álvarez Tubau, D. Juan Comba y García, D. Enrique Sánchez de León y D. José Rubio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ceferino Palencia encargado de organizar las Conferencias de Arte Dramático en el Conservatorio de Música y Declamación, con la retribución de 3.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, con cargo á la partida de 5.000 consignada para tal servicio en el capítulo 13, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Flores García Auxiliar encargado de organizar las Conferencias de Arte Dramático en el Conservatorio de Música y Declamación, con la retribución de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la partida de 5.000 consignada para tal servicio en el capítulo 13, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar la comisión conferida á D. Cristóbal de Castro para formar un Catálogo completo de las obras pictóricas de Navarrete, *el Mudo;* de Fray Juan Bautista Maino, y del Greco y sus discípulos, por cuyo servicio seguirá percibiendo la retribución mensual íntegra de 500 pesetas, sin otros descuentos que los correspondientes al Tesoro y previa la presentación del certificado que justifique los trabajos realizados, suscripto por la Sección de Bellas Artes de este Ministerio, la cual se hará cargo de ellos, con cargo al capítulo 14, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar encargado de la organización de cursos breves de Literatura de Arte de los Museos á D. José Jurado de la Parra, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, con cargo al capítulo 14, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Secretario interventor del Museo de Arte Moderno don Enrique de Mesa se encargue de la redacción del Catálogo de dicho Museo, abonándole por este trabajo la cantidad de 500 pesetas, consignadas para tal servicio en el capítulo 13, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el crecido número de alumnos matriculados en la enseñanza de Harmonía, del Conservatorio de Música y Declamación, y siendo de notoria necesidad, para que los discípulos sean convenientemente atendidos, reforzar el Profesorado de dicha asignatura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que una de las plazas de Profesores supernumerarios creadas en el Presupuesto corriente sea destinada á la susodicha enseñanza de Harmonía, nombrándose para desempeñarla á D. Benito García de la Parra y Téllez, Profesor interino que era de dicha clase de Harmonía, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignadas en este Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 6.)

Exposiciones.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que, con fecha 29 de Noviembre último, elevó V. E. á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julio Romero de Torres Auxiliar Inspector de esa Delegación y Comisaría Regia, con la gratificación de 6.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario otorgado á este Ministerio para la concurrencia á dicho Certamen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE ROMA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Menéndez Entrialgo, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Palma de Mallorca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Enero de 1909, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Director de la Escuela Industrial de Madrid al Profesor de término D. Ramiro Suárez y Bermúdez, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Madrid al Profesor de término D. Hilario Juan Arnau y Mateo, con la gratificación de 500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Química general y Electroquímica, á D. Ramiro Suárez y Bermúdez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Geometría y Trigonometría y Topografía, á D. Hilario Juan Arnan y Mateo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos sños. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, á D. Aniceto Llorente y Arregui, con el sueldo de 5.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 de residencia y 1.500 por tres quinquenios de antigüedad que le corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Termotecnia y Magnetismo y Electricidad, á D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Dibujo geométrico, industrial y arquitectónico, á D. Eduardo Vassallo y Rosselló, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Mecánica general y Mecánica aplicada, á D. Federico de la Fuente y Herrera, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la asignatura de Aritmética y Álgebra, á D. José María Yeves y Lario, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la asignatura de Motores, á D. José de Igual y Martínez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Química orgánica y Química inorgánica, á D. José Rodríguez Mourelo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la asignatura de Estereotomía y Construcción, á D. Gabriel Abreu y Barreda, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la asignatura de Francés, á D. José María Castilla y Garrote, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales y Física general, á D. Domingo Sánchez y Sánchez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, á D. Augusto Krae y García, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la asignatura de Electrotecnia, á D. Antonin Gascón Miramón, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, á D. Francisco Gutiérrez Gamero, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la asignatura de Mecanismos y Máquinas herramientas, á D. Mariano Moreno Caracciolo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo

de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, á D. Antonio Ibor y Guardia, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las asignaturas de Análisis químico y Metalurgia, á D. Antonio Peralta y Lerín, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al sexto grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre próximo pasado, á D. Aurelio Garzón Carmona, con la misma gratificación que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al cuarto grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre próximo pasado, á D. Plácido Francés y Mexía, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al cuarto grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre próximo pasado, á D. Francisco de la Pezuela Ramírez, con la gratificación que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al noveno grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre próximo pasado, á D. Severino Aznar y Embid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de escenso de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al octavo grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre próximo pasado, á D. Antonio Martínez Cano, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. S.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía, á don Ricardo Caballero Truchado, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Redondo, licenciado en Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Física general y Termotécnia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alfonso Monge Avellaneda, Maestro Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rafael del Nido López, Licenciado en Derecho y Filosofía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Roldán Marín, Licenciado en Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Siró Ortiz, Ingeniero Agrónomo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Arturo Dalias, Licenciado en Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Idiomas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Fernández Ramos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Dibujo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Ximénez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Química general y Química orgánica é inorgánica, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Manuel Rus Hernández, Licenciado en Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Antonio Guzmán, Licenciado en Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Director de la Escuela Industrial de Linares á D. Enrique Bautista Arista, Profesor interino de término de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del primer grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Prudencio Silva Acevedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del segundo grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Andrés López Albert, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del tercer grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Julián Gómez Alonso, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Hermenegildo Negré y Castellá, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del quinto grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Francisco Martín Cano, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del sexto grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Juan García de la Mata, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Luis López de Arce, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del octavo grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Enrique Bautista Arista, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de ascenso de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del noveno grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Francisco Moya Jiménez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor interino de ascenso de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del décimo grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Agustín González López, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar segundo Maestro de los talleres de Modelado, Fundición y Ajuste de la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. José Cao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Al reformar la plantilla de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, acomodándola al Real decreto de 8 de Junio último, se redujo á cinco el número de Profesores de término, y siendo seis los que de esta categoría existen en la referida Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar excedente al Profesor de término de la misma D. Manuel Villegas Brieva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid al Profesor de término D. Ricardo Bellver y Ramón, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid al Profesor de término D. Cayetano Vallcorba y Mexía con la gratificación de 500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Ricardo Bellver y Ramón, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Cayetano Vallcorba y Mexía, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Fernando Pallarés Colmenar, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Manuel Barco Andreu, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Julio Couillant y Alvarez Benavides, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECTETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Arturo Somoza de Armas, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Federico de Calzada y Sánchez Gil, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Felipe Marín López Blanco, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Roberto Laplaza Muncig, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Alejandro Ferrant Fischerman, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Eduardo Balaca Canseco, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Nicolás Megía Márquez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Salvador Martínez Cubells, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don José Blanco Coris, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Francisco Javier Amérigo y Aparici, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Francisco Aznar García, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Vicente García Cabrera, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. José María Oliver y Ramírez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Teodoro Pérez Morales, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, á D. Francisco Alcántara Jurado, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), á D. Aniceto Marinas y García, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), á D. Luis Menéndez Pidal, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Pedro Estany Capella, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Luis García Sampedro, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don José Muriel Alcalá, con el mismo sueldo que actualmante disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Juan de Dios Francés y Mexía, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Fernando Alberti y Barceló, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Marceliano Santa María y Sedano, con el mismo sueldo que en la actualidad disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Carlos Verger y Fioretti, con la misma gratificación que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Ignacio Pinazo y Camarlench, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Manuel Ramírez Ibáñez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Eugenio Oliva y Rodrigo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Manuel Fernández Carpio, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Segundo Cabello Izarra, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Fernando Sánchez Covisa, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II Viernes 13 de Enero de 1911 Núm. 4



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones á la Cátedra de Análisis Matemático hasta las aplicaciones geométricas del Cálculo diferencial, de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, contra las que protestó D. Enrique Linés, dicho Alto Cuerpo emitió el siguiente dictamen:

«Se remite á informe del Consejo el expediente de oposiciones á la Cátedra de Análisis Matemático hasta las aplicaciones geométricas del Cálculo diferencial, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con todos sus antecedentes, por consecuencia de la protesta que formuló el opositor excluído D. Enrique Linés, protesta que desestimó el Tribunal fundándose en que el Sr. Linés, ni antes, ni durante el tiempo que duró la convocatoria, tenía capacidad legal para concurrir á la oposición, por cuanto no había verificado el último ejercicio de reválida para obtener el título de Ingeniero Industrial, exigido por el anuncio de convocatoria de 23 de Enero de 1908 hasta el 11 de Enero de 1909, y cuya protesta se circunscribió en esencia á conceptuar nulo cuanto al Tribunal y á las oposiciones concernía, ínterin no se resolviera en definitiva la que el interesado tenía deducida ante el Ministerio desde el 16 de Abril del corriente año, y que es la misma que motivó el dictamen emitido por este Consejo en 15 de Julio último;

»Resultando del expediente la certeza del fundamento en que apoyó el Tribunal su acuerdo de excluir de las oposiciones al Sr. Linés;

»Considerando que en modo alguno podía ni debía suspender el curso de las oposiciones la protesta que aquél formuló ante el Ministerio, por lo que estuvo en su lugar la desestimación de la que el Sr. Linés articuló ante el Tribunal,

»Entiende este Consejo que procede aprobar la propuesta que el mismo hizo, por unanimidad, á favor del opositor don Alfonso Torán de la Rad, con el número primero, para la provisión de la vacante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el parecer del Consejo de Instrucción pública, se ha servido aprobar dichas oposiciones, desestimar, por consiguiente, la protesta del señor Linés y nombrar Profesor de Análisis Matemático hasta las aplicaciones del Cálculo diferencial, de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, al opositor D. Alfonso Torán de la Rad, con 3.500 pesetas de sueldo anual y 1.000 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife á D. Ricardo Hogdron Balestrino, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 1.000 más por razón de residencia, con todas las demás ventajas que la ley le otorga, debiendo cesar con esta fecha en el cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, y acreditársele en el mismo día la posesión en la referida Cátedra, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Málaga y Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1911.)

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, art. 1.º, de la ley de Presupuestos vigente la dotación del Profesorado de los Institutos de Figueras, Mahón y Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, por los Directores de los mismos Institutos, se consigne, por diligencia, en los títulos administrativos de los Catedráticos, Auxiliares, Profesores de Dibujo, Gimnasia, Caligrafía y Capellán del Establecimiento, el hecho de pasar á percibir sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado y el de la posesión para estos efectos de cada uno en su cargo respectivo, que deberá considerarse tomada en el día 1.º del mes actual, por no haber habido interrupción de servicios.

Asimismo es la voluntad de S. M. que á los Capellanes de los mismos Institutos se les acredite la posesión con la retribución anual de 1.500 pesetas; al Profesor de Gimnasia del Instituto de Figueras, la de 2.500, y á los Profesores de Gimnasia de los Institutos de Baeza y Mahón, las de 1.500, que les corresponde con arreglo al vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Granada y Directores de los Institutos de Figueras, Baeza y Mahón.

SECCIÓN 4.ª—Primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Antonia Serrano y González, Maestra de Pozoamargo (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Agustín García y Martínez, Maestro de Gálvez (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Teresa Ramírez y Maspoch, Maestra sustituída de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Lucía María Escalera y Mesquida, Maestra de Manacor (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa Riera y Romeo, Maestra de Sitges (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel del Río Estébanez, Maestro de Silván (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco García Aguado, Maestro de Villameca y Donillas (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel de Sera Cidón, Maestro de Villafer (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Manuel Arés Chente, Maestro de Toques (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel López Castro, Maestro de Ambroa, Ayuntamiento de Irijoa (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Teresa Nóbrega y González, Maestra de Villa Arriba (La Laguna), provincia de Canarias, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco de la Puente y González, Maestro del Puerto de Santa María (Cádiz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Romero Villanueva, Maestro de Chinchilla (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Teodoro Jiménez Rueda, Maestro de Villamalea (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Fernando Gutiérrez y Ruiz, Maestro de Manciles (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Cipriano Fernández de Landa y Castillo, Maestro de Rentería (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Ignacio de Gorostiza y Urrengoechea, Maestro de Baracaldo (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Javierre y Laliena, Maestro de Campo (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Antonia Villa Castillón, Maestra de Campo (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco Huarte y Huarte, Maestro de Arbeira (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Provisión de Escuelas por concurso.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Maestros aspirantes á las plazas anunciadas por este Ministerio á concurso de ascenso y traslación en el mes de Julio último, con sujeción al Real decreto de 15 de Abril anterior, ha podido observarse que un considerable número de solicitantes no presentaron la hoja de servicios ni cubierta con arreglo á los modelos aprobados por Real orden de 29 de Mayo último (B. O. núm. 42 de 1910).

Tratándose de expedientes numerosos y de un servicio tan preferente como la provisión de Escuelas, es necesario dar la debida uniformidad á la justificación de servicios de los interesados, y como en la práctica se ha comprobado que tanto en las hojas y cubiertas para los concursos á vacantes de 1.100 y más pesetas como en los certificados de capacidad cabe una unificación del modelo, quedando reducida la hoja y cubierta á un solo documento en el que consten los datos suficientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar los adjuntos modelos, que se considerarán como oficiales sólo para los concursos, disponiendo al mismo tiempo que se encarezca á las Juntas provinciales de Instrucción pública la conveniencia de que en lo sucesivo se ajusten al mismo los solicitantes, si bien en el concurso próximo no podrá exigirse tal requisito por no causar perjuicio á los Maestros que tengan ya certificada la hoja.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á don Eulalio Fernández Hidalgo, con la gratificación que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á. V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Rafael Terol y Martínez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Miguel Galindo del Castillo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de

Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Enrique Martí Perla, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Aplicaciones del Dibujo á las Industrias decorativas, á D. Eugenio Álvarez Dumont, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Elementos de Historia del Arte, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sean 3.000 en concepto de Profesora especial y 500 por razón de un quinquenio como Profesora numeraria de Escuela Normal, á D.ª Carmen de Burgos y Seguí, reservándola todos los derechos que respecto al Profesorado numerario de Escuelas Normales tiene hasta la fecha reconocidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción, á D. Victoriano José Moreda y Carasa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á la enseñanza de Elementos de Mecánica, Física y Química, á D. Lázaro Lorite y Sánchez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado y Elementos de Historia del Arte, á D. Luis Martínez Soler, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Juan Rodríguez de Dios, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á don Ramón de los Ríos Romero, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico y artístico, á D. Cándido Elorza Garat, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado y Elementos de Historia del Arte, á D. Francisco Garzón Tornero, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente, á tenor de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por Real orden de 31 de Diciembre último, el Profesor de término de la Escuela de Artes Industriales de Toledo, hoy Escuela de Artes y Oficios, D. Manuel Villegas Brieva,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, ha tenido á bien nombrarle Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á los talleres de las enseñanzas de ampliación de dicha Escuela y sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 de residencia y 500 por un quinquenio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora especial de Economía doméstica y Labores de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D.ª Amparo Muñoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creada en la ley de Presupuestos para 1911 la Escuela Nacional de Artes gráficas, con los elementos ya constituídos por la antigua Calcografía Nacional, y considerando que es necesario procurar la más rápida organización de este Centro de enseñanza obrera y desde luego conseguir que no se interrumpan los trabajos de la Sección Calcográfica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Ramón Gasset y Chinchilla, Presidente de la Comisión organizadora de la citada Escuela, se encargue interinamente de la dirección de la misma y proponga el personal que ha de quedar afecto al repetido Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Campuzano y Aguirre Profesor encargado de los talleres de Grabado de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 3.500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio de Lemus y Olmo Profesor encargado de los talleres de Litografía y Fotograbado de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con la gratificación de 3.500 pesetas anuales consignada en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. César Paumard y López Jefe de los talleres de Encuadernación de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 3.500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio Jimeno Regnier Oficial de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 1.500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Melitón Perezaguas Bajo Ayudante Maestro de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 2.500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Matías López y López Ayudante Maestro de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 2.500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Vargas Fernández Oficial de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 1500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Adolfo Rupérez Grima Oficial de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 1.500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Escuela de Cerámica artística.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Alcántara Profesor oficial encargado de la dirección de la Escuela de Cerámica artística, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Cerámica aplicada á la decoración arquitectónica, de la Escuela de Cerámica artística, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, á D. Daniel Zuloaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Fabricación de loza en sus variedades históricas españolas, de la Escuela de Cerámica artística, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Guijo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Fotografía aplicada á la Cerámica, de la Escuela de Cerámica artística, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Eudoro Gamoneda y García del Valle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística.

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Central de Idiomas á D. José González Olivares, actual Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 de residencia y 1.000 por razón de dos quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Alemán de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Emard Rousselot.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Inglés de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Ángel Luque.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora de Inglés de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D.ª Carmen Castelví y Gordón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I, muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo al art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor con destino al séptimo grupo de los establecidos en el art. 27 del citado Reglamento D. Mariano Estévez Franco se encargue, hasta su provisión definitiva, de la plaza de Profesor de ascenso vacante en dicha Escuela y grupo de enseñanza, percibiendo por este servicio, á partir de 1.º de Enero, la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada con destino al noveno grupo de los establecidos en el art. 27 del citado Reglamento D. Isidro Jiménez Gallego se encargue, hasta su provisión definitiva, de la plaza de Profesor de ascenso vacante en dicha Escuela y grupo de enseñanza, percibiendo por este servicio, á partir de 1.º de Enero, la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio con destino al décimo grupo de los establecidos en el art. 27 del citado Reglamento D. Andrés Contreras Vilches se encargue, hasta su provisión definitiva, de la plaza de Profesor de ascenso vacante en dicha Escuela y grupo de enseñanza, percibiendo por este servicio, á partir de 1.º de Enero, la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada con destino al quinto grupo de los establecidos en el art. 27 del citado Reglamento D. Ignacio Lapeña Cabañas se encargue, hasta su provisión definitiva, de la plaza de Profesor de ascenso vacante en dicha Escuela y grupo de enseñanza, percibiendo por este servicio, á partir de 1.º de Enero, la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

SECCIÓN 6.ª—Estadística é Inspección de enseñanza.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Albacete, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento de Molinicos reclama contra la creación de dos Escuelas Elementales en Cañada de Morote, de otras dos de igual clase en Vegallera y de una mixta en Las Animas, y solicita que se establezca una incompleta en Cañada del Provencio y otra en Vegallera, y que para la fijación de la categoría de las Escuelas existentes en la villa de Molinicos se tenga en cuenta el error sufrido en la Estadística escolar al consignar 349 individuos en lugar de 125 que figuraban en el proyecto de Arreglo de 1904, á fin de que el sueldo de los Maestros sea el de 625 pesetas y no el de 825;

»Resultando que el Ayuntamiento se funda en que, al proponer la creación de dos Escuelas en Vegallera, se parte del supuesto equivocado de que han de asistir á ella los niños de Cañada del Provencio, lo cual no es posible, puesto que ambos grupos de población distan entre sí más de cuatro kilómetros, y en que, suprimiendo la Escuela incompleta y de temporada en las dos aldeas se perjudicaría la enseñanza, y que la población de derecho del casco de Molinicos es de 583 habitantes, correspondiendo, por tanto, á sus Maestros el sueldo de 625 pesetas;

»Resultando que el Inspector dice qne no debe accederse á la rebaja de la categoría de las Escuelas de Molinicos, porque esta villa, con los grupos diseminados, cuenta 1.364 habitantes, y que sería más conveniente para la enseñanza el establecer una Escuela de asistencia mixta en cada una de las aldeas de Vegallera y Cañada del Provencio en lugar de las dos Elementales que se proyectan en Vegallera, que no debe hacerse alteración alguna en la Escuela propuesta para el poblado de Las Animas, y que en vez de crear las dos Escuelas Elementales en Cañada de Morote establecer una mixta, y otra igual en el sitio de El Pardal;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se reforme el proyecto, constituyendo el Distrito de Cañada de Morote y Torre Pedro, de 283 habitantes, con una Escuela de asistencia mixta; el de El Pardal y Los Collados, de 326 habitantes, con otra Escuela mixta; el de Vegallera, de 390 habitantes, con otra Escuela mixta, y el de Cañada del Provencio con otra Escuela de la misma clase; que subsista el distrito de Las Ánimas; que no se rebaje la categoría de las Escuelas del casco de Molinicos, en razón á los 1.364 habitantes con que cuenta; que se rectifique la cifra escolar de este Distrito, que es de 98, y que con las modificaciones expresadas se eleve á definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Albacete;

»Considerando los fundamentos alegados por la Inspección de primera enseñanza para alterar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Molinicos;

»Considerando que no se ha producido ninguna otra reclamación en la provincia de Albacete,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Albacete con las modificaciones propuestas por el Negociado del Ministerio, de acuerdo con la Inspección en lo que se refiere al Municipio de Molinicos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen, y disponer al propio tiempo que las modificaciones en el mismo consignadas se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para proceder á la implantación del Arreglo escolar definitivo de dicha provincia, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Vedra (Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que la reforma del proyecto de Arreglo escolar que propone el Ayuntamiento de Vedra é informan favorablemente la Junta local, la Inspección y Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio, es por lo que se

refiere al número de Distritos la más beneficiosa para la enseñanza;

»Considerando que, á tenor de los artículos 100 y 101 de la ley de Instrucción pública, en los pueblos de 500 á 2.000 habitantes habrá una Escuela Elemental de niños y otra, aunque sea incompleta, de niñas,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Vedra, estableciendo los Distritos escolares de Vedra, de 873 habitantes, con una Escuela Elemental de niños y una incompleta de niñas; Trobe y San Pedro de Jarandón, de 209 habitantes, y San Feliú de Sales ó Mobre, de 218 habitantes, con las mismas Escuelas cada uno; San Julián de Sales, de 496 habitantes, con una incompleta de asistencia mixta; San Mamed de Ribadulla y San Miguel de Jarandón, de 1.096 habitantes, con una Escuela de niños y una incompleta de niñas, y que debe autorizarse al Ayuntamiento para crear, con carácter voluntario, una Escuela en San Pedro de Vilanova, ínterin se lleve á cabo el Arreglo escolar, al objeto de que la enseñanza no continúe desatendida en aquella Parroquia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de los Ayuntamientos de Rinmors y Fortiá, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando los fundamentos de la petición formulada por el Ayuntamiento de Rinmors, aceptado por la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede separar los Municipios de Fortiá y Rinmors, creando en cada uno la Escuela pública que corresponde de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Guipúzcoa, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que, según el Censo oficial vigente, el Municipio de Zumárraga cuenta 2.002 habitantes, y que, en cumplimiento de la ley de Instrucción pública, le corresponden dos Escuelas completas de niños y otras dos de niñas;

»Considerando que aunque el Ayuntamiento no hace indicación alguna de la Escuela subvencionada de párvulos de que habla el Inspector en su informe, no existe inconveniente para que las dos Escuelas Elementales se sustituyan por una oficial de párvulos;

»Considerando que el Municipio de Azcoitia se encuentra en el mismo caso respecto á las Escuelas que debe haber en el casco de la villa, pero tiene número suficiente de Escuelas privadas subvencionadas que reunen las condiciones de computables;

»Considerando que en cuanto á las Escuelas rurales es indispensable la creación de las seis proyectadas, puesto que la enseñanza en esos puntos se halla encomendada á personas sin título profesional;

»Considerando que la petición del Auxiliar D. José E. Azarola tiene que subordinarse á que se declare previamente Escuela pública la plaza que desempeña;

»Considerando que el Municipio de Irún cuenta el número de Escuelas exigidas por la ley, entre las oficiales y las privadas compensables;

»Considerando que al de Elgóibar debe computársele la Escuela de niñas, á cargo de las Hermanas de la Caridad, por necesitar establecer en los barrios de Abendaro, San Miguel, San Pedro y San Lorenzo las Escuelas proyectadas;

»Considerando que en el Municipio de Elgueta hay que crear las Escuelas de los barrios de Anguiozar y Abeza;

»Considerando que en el Municipio de Oñate existen las Escuelas de rigor, debiendo crearse solamente las de los Distritos rurales;

»Considerando que en el Municipio de Esquioga, con arreglo á sus 552 habitantes, tiene que establecerse al menos una Escuela incompleta de niñas;

»Considerando que á tenor de las disposiciones invocadas procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Plasencia, de crear una Escuela de párvulos en vez de las dos Elementales proyectadas;

»Considerando que conforme al art. 100 de la repetida ley de Instrucción pública los Municipios de Mutiloa y Lizarza deben tener una Escuela completa de niños y otra incompleta de niñas;

»Considerando que en el Municipio de Vergara no puede prescindirse de la creación de una Escuela en Goinandi, por constar este barrio de 100 habitantes y distar del casco más de 10 kilómetros, y no procede tampoco computar la Escuela dirigida por Hijas de María, supuesto se trata de religiosas en clausura;

»Considerando que en el Municipio de Azpeitia son compensables las Escuelas del casco, excepto la titulada de Notre Dame, que pertenece á religiosas francesas, y lo es también la del patronato de Olaz, y deben crearse Escuelas oficiales en los barrios de Odria, Oñaz, Loyola y Elorriaga;

»Considerando que al Municipio de Cerain, por sus 593 habitantes, le corresponde una Escuela completa de niños y otra incompleta de niñas,

»Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio, opina que procede:

»1.º Crear las dos Escuelas Elementales propuestas para Zumárraga, pudiendo sustituirse por una oficial de párvulos, á voluntad del Ayuntamiento.

»2.º Declarar computables en el Municipio de Azcoitia las Escuelas subvencionadas del casco, confirmar la creación de las seis Escuelas rurales y desestimar lo solicitado por el Maestro auxiliar D. José E. Azarola, sin perjuicio de que éste pueda reproducir su instancia, obteniendo previamente la declaración de Escuela pública de la plaza que desempeña.

»3.º Declarar que el Municipio de Irún tiene el número de Escuelas exigidas por la ley.

»4.º Disponer que en el Municipio de Elgóibar se creen solamente las Escuelas rurales de Abendaro, San Miguel, San Pedro y San Lorenzo.

»5.º Que en el de Elgueta se establezcan las de los barrios de Anguiozar y Obera.

»6.º Que el Ayuntamiento de Oñate está obligado á crear las Escuelas de los Distritos rurales.

»7.º Que el Municipio de Esquioga debe crear una Escuela incompleta de niñas.

»8.º Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Plasencia, de establecer una Escuela de párvulos en vez de las dos Elementales proyectadas.

»9.° Declarar que las Escuelas que corresponden á los Ayuntamientos de Mutiloa, Lizarza y Cerain son una incompleta de niños y otra incompleta de niñas.

»10. Que en el Municipio de Vergara debe crearse la Escuela de Goinandi, y no puede computarse como pública la de religiosas en clausura, titulada de Hijas de María.

»11. Declarar que en el Municipio de Azpeitia son compensables las Escuelas del casco, excepto la de religiosas francesas denominada Notre Dame, y lo es también la de Patronato de Olaz, y que deben crearse las Escuelas oficiales en los barrios de Odria, Oñaz, Loyola y Elorriaga, y

»12. Que con las modificaciones de que va hecha mención se apruebe el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Guipúzcoa y se lleve á efecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen y disponer al propio tiempo que las modificaciones en el mismo consignadas se inserten en la *Gaceta* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guipúzcoa, y que se proceda á la implantación del Arreglo escolar definitivo de dicha provincia, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.° del Real decreto de 4 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Cádiz, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el Ayuntamiento de San Fernando reclama contra la creación de las ocho Escuelas proyectadas, fundándose en que sostiene seis públicas de niños y de niñas, con sus secciones de adultos, situadas en locales amplios, dos de ellos con los adelantos modernos, donde tienen cabida más alumnos y alumnas que los que determinan las disposiciones vigentes, y reciben enseñanza cuantos la solicitan, no cubriéndose, sin embargo, la matrícula; que á esto hay que agregar más de 30 Escuelas privadas que proporcionan enseñanza á muchos niños y niñas, y, por último, que aunque el Censo oficial de 1900 señala á San Fernando 28.420 habitantes, por la pérdida de las Colonias y la emigración constante, apenas pasan de 20.000, á pesar de lo cual el Municipio sigue destinando el 12 por 100 de su presupuesto de ingresos á las atenciones de enseñanza;

»Resultando que el Inspector expone que las Escuelas privadas de San Fernando no reunen las condiciones legales, y que el Ayuntamiento no acompaña croquis alguno para justificar la supresión de la Escuela oficial del arrabal llamado del Caserío; que algunos centros particulares pudieran computarse previos los requisitos necesarios; que es de absoluta necesidad la creación de una Escuela de párvulos, cuando menos, y que es cierto que la ciudad atraviesa una situación precaria;

»Resultando que el Ayuntamiento de San Roque manifiesta que en el proyecto se han cometido, entre otros errores, dos de capital importancia, cuales son el fijar al casco de San Roque cuatro Escuelas de niños y otras cuatro de niñas, tomando como base los 4.788 habitantes del Censo oficial, cuando, según el art. 101 de la ley, le corresponden tres de cada sexo, y el no haber tenido en cuenta, á los efectos de compensación, las dos Escuelas de niños y dos de niñas ó párvulos que el Municipio subvenciona en Puente Mayorga y Guadiaro, y termina solicitando que se modifique el proyecto en armonía con los intereses del Municipio y conforme á la nueva distribución que consigna;

»Resultando que la Inspección dice que la petición del Ayuntamiento no se inspira en el fomento de la enseñanza; que no acompaña el croquis indispensable para la formación de los Distritos escolares; que las Escuelas privadas no reunen las condiciones necesarias para ser declaradas computables, y que las actuales Escuelas públicas son insuficientes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que deben denegarse las solicitudes de los dos Ayuntamientos, por ser equivocado el supuesto en que se fundan, y porque de otro modo quedaría incumplida la ley de Instrucción pública;

»Considerando que, respecto á la población, sólo puede hacer fe el Censo oficial vigente;

»Considerando que las Escuelas privadas que citan los Ayuntamientos de San Fernando y San Roque no reunen las condiciones necesarias para ser declaradas compensables;

»Considerando que la población de San Roque y diseminados, que forman un solo Distrito escolar, asciende á 6.148 habitantes, la de Puente Mayorga á 775, la de Campamento á 759, la de Guadarranque á 651 y la de Guadiaro á 389;

»Considerando que la distancia entre los pueblos de Puente Mayorga, Campamento y Guadarranque no consiente formar con los tres un solo Distrito escolar, como pretende el Ayuntamiento de San Roque,

»El Consejo opina que procede desestimar las reclamaciones de los Ayuntamientos de San Fernando y San Roque, y aprobar el proyecto de arreglo escolar de la provincia de Cádiz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen, y disponer al propio tiempo que se tenga como definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Cádiz, publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, y que se proceda á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.° del Real decreto de 4 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Ávila, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que el interés de la enseñanza exige la creación de las Escuelas proyectadas en Rinconada, del Municipio de Muñico; en Narros, del de Solana de Béjar; en los Gecijuelos, del de Bohoyo; en Barquillo y Navamorisca, del de Losar; en Cardedal, del de Lastra del Cano, y en Navamures, del de Tornellas;

»Considerando que no existe motivo que impida acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, de declarar compensable la Escuela particular de párvulos, subvencionada, en sustitución de la Escuela pública de niñas que figura en el proyecto;

»Considerando que tampoco existe para que en Solana de Béjar dejen de subsistir las dos Escuelas actuales, no obstante la creación de la de Narros, y que los niños del poblado Casas del Rey puedan acudir á cualquiera de las Escuelas de Solana de Béjar ó Narros;

»Considerando que es de evidente conveniencia para la enseñanza el establecer una Escuela en Blasco Jimeno, del Municipio de Gallegos de Sobrinos;

»Considerando que la petición del Ayuntamiento de Nava de Arévalo, de no suprimir una de las dos Escuelas que funcionan actualmente en la capital del Municipio, merece todo apoyo;

»Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Bohoyo, de que se rebaje la dotación de las dos Escuelas de la cabeza del Municipio, de 825 pesetas á 625, ya está atendida en el proyecto;

»Considerando que el motivo alegado por el Ayuntamiento de Ávila, para demorar la creación de las dos Escuelas proyectadas, carece de fundamento;

»Considerando que procede estimar las razones alegadas por el Ayuntamiento de Lastra del Cano, de la imposibilidad de satisfacer los gastos de tres Escuelas, dada la escasez de sus recursos y su pequeña población de 610 habitantes, debiendo, por tanto, concederle el Estado los auxilios necesarios;

»Considerando que es indudable la necesidad de crear una Escuela en Villar de Matacabras, del Municipio de Villar de las Altas Torres;

»Considerando que está demostrada la conveniencia de que subsista la Escuela de El Soto, del Municipio de Piedrahita, y de que se sustituyan las dos Escuelas proyectadas en la villa de este nombre, por la actual de párvulos, ó sea que no se altere el Arreglo escolar actual,

»El Consejo opina que debe aprobarse el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Ávila, procediendo á su implantación con las modificaciones siguientes:

»1.ª Que en el Municipio de Arenas de San Pedro se declare compensable la actual Escuela particular, subvencionada, de párvulos, por la pública de niños proyectada.

»2.ª Que en el de Solana de Béjar continúen las dos Escuelas de la capital, sin perjuicio de crear la de Narros, y que los niños de Casas del Rey puedan acudir á cualquiera de las Escuelas de los dos pueblos.

»3.ª Que en Blasco Jimeno, del Municipio de Gallegos de Sobrinos, se cree una Escuela de asistencia mixta.

»4.ª Que en el Municipio de Nava de Arévalo continúen las dos Escuelas actuales.

»5.ª Que se cree una Escuela de asistencia mixta en Villar de Matacabras, del Municipio de Madrigal de las Altas Torres.

»6.ª Que no se altere el Arreglo escolar que hoy existe en el Municipio de Piedrahita, y

»7.ª Que se subvencione por el Estado el Municipio de Lastra del Cano, para el sostenimiento de las tres Escuelas que se le asignan en el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen y disponer al propio tiempo que, con las modificaciones en el mismo consignadas, que se inserten en la *Gaceta* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ávila, se tenga como definitivo el Arreglo escolar de dicha provincia para proceder á su implantación, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Palamós (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que aparece cumplidamente demostrado que el Municipio de Palamós sostiene mayor número de Escuelas del que está obligado por la ley,

»El Consejo es de sentir que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Palamós, cuyo celo y desprendimiento por la enseñanza son dignos del mayor aplauso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha tenido á bien conformarse con lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Cabanellas (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que la creación de Escuelas en Espinavesa y San Martín Saserras es de necesidad indudable, por distar estos pueblos del de Cabanellas cinco y ocho kilómetros, respectivamente;

»Considerando que en cumplimiento de la ley de Instrucción pública debe existir también una Escuela de niñas en Cabanellas,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto del Arreglo escolar de que se trata, desestimando la reclamación del Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villamejil (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo opina que procede acceder á la creación de una Escuela de asistencia mixta en Fontoria, dejando subsistente la de Quintana de Fon, dividiendo el Distrito escolar en dos en la forma propuesta por el Negociado del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Bassagoda (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando los argumentos expuestos por el Negociado del Ministerio en apoyo de la creación de la Escuela de Ribellas;

»Considerando que la Escuela solicitada por el Ayuntamiento para el pueblo de Bassagoda puede ser beneficiosa para la enseñanza pública,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda establecer una Escuela de sostenimiento voluntario en el pueblo de Bassagoda, al objeto de que resulte mejor atendida la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Ger é Isábal, de la provincia de Gerona, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que por la distancia de seis kilómetros que separa ambos pueblos no es posible que las niñas de Isábal concurran á la Escuela de Ger;

»Considerando que es indispensable por lo mismo la creación de una Escuela en Isábal;

»Considerando que siendo la población de todo el Distrito escolar de 975 habitantes, el sueldo que corresponde á las Maestras, con arreglo al art. 191 de la ley de Instrucción pública, no excede de 625 pesetas anuales,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Distrito de Ger-Isábal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien aprobar lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que al no constar en el Nomenclátor oficial algunas de las entidades de población que cita el Ayuntamiento para proponer la nueva distribución de los Distritos escolares, no es posible formar exacto juicio del asunto por los datos que figuran en el expediente,

»El Consejo opina que procede que el Inspector provincial de primera enseñanza de Pontevedra informe con la precisión debida acerca de los siguientes extremos:

1.º Censo oficial de cada una de las entidades de población y distancia á la cabeza del Distrito escolar á que corresponden, según el proyecto del Ayuntamiento, y á la cabeza de los Distritos escolares más próximos.

2.º Ventajas para la enseñanza, de las alteraciones en los Distritos escolares que propone el Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Pontevedra.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctor en Derecho.

D. Antonio Gómez.

Doctor en Medicina.

D. Ángel Marín.

Licenciado en Medicina.

D. Antonio Jiménez.

Profesor numerario.

D. Miguel Yuste.

Licenciados en Derecho.

D. Vicente Santamaría, D. Domingo Álvarez, D. Emilio Fraga, D. Luis Aller, D. Paulino Gelí, D. Pedro Jasso, D. Adolfo Muñoz, D. Carlos Gordón y D. Francisco Clerc-Lasalle.

Profesor Mercantil.

D. César Bronert.

Perito Electricista.

D. Juan Vidal.

Practicante.

D. Trinidad Díaz.

Madrid 11 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* J. M. ZORITA.

Licenciados en Derecho.

D. José Antonio Romeu y D. Ildefonso Gragera.

Licenciados en Medicina.

D. Agustín Soler, D. Ángel Monmeneu, D. Santiago del Canto, D. Ovidio Fernández, D. Emilio Bragado, D. Casimiro Romero, D. Federico Gil, D. Lorenzo de la Peña, D. Antonio Pérez y D. Alejandro Otero.

Perito Electricista.

D. José Bonet.

Perito Mecánico.

D. José Bonet.

Madrid 14 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* J. M. ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta de subasta de las obras de reparación del crucero y naves altas de la Catedral de Toledo que remite el Notario D. Alejandro Arizcun, designado al efecto para asistir á ella;

Resultando que para optar á dicha subasta se han presentado cuatro proposiciones;

Resultando que abiertas dichas proposiciones en el acto de la subasta resultó ser la más ventajosa la suscripta por don Tomás Tercero García, que se compromete á verificar las obras con estricta sujeción á los requisitos y condiciones exigidos y con la rebaja de 8,67 por 100 del presupuesto de contrata, importante 393.647,85 pesetas, por lo cual fué adjudicado provisionalmente este servicio á dicho señor;

Considerando que en esta subasta se han observado estrictamente todas las prescripciones establecidas por la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886;

Considerando que no ha habido protestas ni reclamaciones de ningún género, y que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la que presentó el repetido señor Tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la

subasta y adjudicar definitivamente este servicio á D. Tomás Tercero en la cantidad de 359.518,58 pesetas, cifra á que queda reducido el presupuesto de contrata una vez deducido el 8,67 por 100 de rebaja ofrecido, y con estricta sujeción á todos los requisitos y condiciones exigidos en los pliegos que han servido de base á la subasta.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista el acta de subasta de las obras de reforma y saneamiento del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Canarias que remite el Notario D. José Menéndez y de Parra, designado al efecto para asistir á ella;

Resultando que para optar á dicha subasta se han presentado cinco proposiciones;

Resultando que abiertas dichas proposiciones en el acto de la subasta resultó ser la más ventajosa la suscripta por don José Pestano y Álvarez, que se compromete á verificar las obras con estricta sujeción á los requisitos y condiciones exigidos y con la rebaja de 11,05 por 100 del presupuesto de contrata, importante 179.626,49 pesetas, por lo cual fué adjudicado provisionalmente el servicio á dicho señor;

Considerando que en esta subasta se han observado estrictamente todas las prescripciones establecidas por la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886;

Considerando que no ha habido protestas ni reclamaciones de ningún género, y que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la que presentó el Sr. Pestano y Álvarez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente este servicio á D. José Pestano y Álvarez en la cantidad de 159.777,76 pesetas, cifra á que queda reducido el presupuesto de contrata una vez deducido el 11,05 por 100 de rebaja ofrecido, y con estricta sujeción á todos los requisitos y condiciones exigidos en los pliegos que han servido de base á la subasta.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Canarias y Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista el acta de subasta de las obras de construcción de cubierta de cristales en el Gimnasio y otros locales del Instituto general y técnico de Zamora que remite el Notario D. Francisco de la Escosura, designado al efecto para asistir á ella;

Resultando que para optar á dicha subasta se han presentado dos proposiciones suscriptas, respectivamente, por don Juan Muelledes Sánchez y D. Francisco Layús Belengu;

Resultando que abiertas dichas proposiciones en el acto de la subasta resultó ser la más ventajosa la suscripta por don Francisco Layús, que se compromete á verificar las obras con estricta sujeción á los requisitos y condiciones exigidos y con la rebaja de 12,01 por 100 del presupuesto de contrata, importante 7.260,82 pesetas, por lo cual fué adjudicado provisionalmente este servicio á dicho señor;

Considerando que en esta subasta se han observado estrictamente todas las prescripciones establecidas por la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886;

Considerando que no ha habido protestas ni reclamaciones de ningún género, y que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la que presentó el referido Sr. Layús,

S. M. Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente este servicio á D. Francisco Layús en la cantidad de 6.388,80 pesetas, cifra á que queda reducido el presupuesto de contrata una vez deducido el 12,01 por 100 de rebaja ofrecido, y con estricta sujeción á todos los requisitos y condiciones exigidos en los pliegos que han servido de base á la subasta.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Zamora y Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista el acta de subasta de las obras de construcción de un nuevo edificio con destino á Escuela Superior de Comercio de Gijón (Oviedo) que remite el Notario D. Manuel de las Heras y Martínez, designado al efecto para asistir á ella;

Resultando que para optar á dicha subasta se han presentado ocho proposiciones en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo y una en el de León;

Resultando que abiertas dichas proposiciones en el acto de la subasta resultó ser la más ventajosa la suscripta por D. Severiano Montoto, que se compromete á verificar las obras con estricta sujeción á los requisitos y condiciones exigidos y con la rebaja de 23,10 por 100 del presupuesto de contrata, importante 548.181,30 pesetas, por lo cual fué adjudicado provisionalmente este servicio á dicho señor;

Considerando que en esta subasta se han observado estrictamente todas las prescripciones establecidas por la Instrucción aprobada por la Real orden de 11 de Septiembre de 1886;

Considerando que no ha habido protestas ni reclamaciones de ningún género, y que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la que presentó el Sr. Montoto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente este servicio á D. Severiano Montoto en la cantidad de 421.551,42 pesetas, cifra á que queda reducido el presupuesto de contrata una vez deducido el 23,10 por 100 de rebaja ofrecido, y con estricta sujeción á todos los requisitos y condiciones exigidos en los pliegos que han servido de base á la subasta.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón y Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Visto el proyecto de obras para la construcción de armarios con destino á la Sala núm. 8 del Archivo Histórico Nacional, situado en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, redactado por el Arquitecto D. Domingo Muñoz, y cuyo presupuesto importa 19.719,05 pesetas;

Visto el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad de dichas obras, así como lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° La aprobación del indicado proyecto por su referido

presupuesto, y la ejecución de las obras que en él se contienen por el sistema de contrata.

2.° La aprobación del pliego de condiciones particulares que, en unión de las económicas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la subasta.

3.° Que se autorice á la Subsecretaría para que se sirva señalar día y hora en que haya de celebrarse la referida subasta.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe del Archivo Histórico Nacional, Arquitecto director de las obras y Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Visto el proyecto de obras adicionales á las que se están verificando en el local que ocupa el Instituto Central Meteorológico, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, cuyo presupuesto importa 1.358,68 pesetas;

Visto el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que por Real orden fecha 7 de Octubre último se adjudicaron al Contratista D. Benito Soto las obras de reforma y reparación en el Instituto Central Meteorológico con la rebaja de 2,20 por 100 del presupuesto de contrata, importante 8.502,07 pesetas;

Resultando que el proyecto adicional de que se trata no excede de la quinta parte del presupuesto primitivo;

Considerando que el art. 27 del Real decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908 autoriza la tramitación de los proyectos adicionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su indicado presupuesto y disponer que las obras en él comprendidas formen parte de la contrata primitiva, deduciendo del presupuesto de aquél el 2,20 por 100 de rebaja, que da por resultado un líquido de 1.328,89 pesetas, cifra por la que deberán ejecutarse las obras, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembrede 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto Central Meteorológico y Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Visto el proyecto de obras de restauración del zócalo de la iglesia de Santa María Magdalena, de Zamora, redactado por el Arquitecto D. Segundo Viloria;

Teniendo en cuenta el favorable informe que acerca del mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles, y que son atendibles las razones expuestas por el autor del proyecto para que se realicen las obras por el sistema de administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 4.719,60 pesetas, y autorizar que las obras se realicen por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista la cuenta de obras de reparación y recalce de pilares de la Catedral de Sevilla, formulada por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, de la que resulta que se ha invertido en los meses de Octubre y Noviembre últimos en los expresados trabajos la suma de 3.130,12 pesetas, entre jornales y materiales;

Considerando que, agotado el presupuesto aprobado para dichas obras, no ha sido posible suspenderlas sin peligro de que pudiera comprometerse la estabilidad de los pilares, ya descarnados para su recalce,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la cuenta de que se trata por su ya referido importe, y disponer que se considere como un presupuesto de ampliación al de las obras que se han terminado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de instalación de una línea eléctrica de fuerza y otra de iluminación en el Museo de Ciencias Naturales y Departamento de investigaciones científicas, establecidos en el antiguo Palacio de la Exposición de Industria y de las Artes, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 28.498,70 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la necesidad de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su indicado presupuesto, y disponer la ejecución de las obras por concurso, reduciendo al mínimum el plazo de anuncio del mismo, con la autorización que al efecto concede el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y oyendo antes de disponer la ejecución de las obras al Negociado de Contabilidad, para que determine el concepto del presupuesto á que deba imputarse este gasto.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Modelos que se citan en la Real orden inserta en la página 4. *(Sección 4.ª)*

Modelo de cubierta para concursos.

(ser cónyuge)
Preferencia .....

Total general .....

(los dos cónyuges)
Condicional .....

CONCURSO DE .....

AÑO .....

Sueldos de las plazas que solicita .....
Mayor sueldo disfrutado .....

Nombre .....

Grado y clase de la Escuela que desempeña ó ha desempeñado .....

RESUMEN DE TIEMPOS COMPUTABLES	Años.	Meses.	Días.
Al título de Maestr			
Estudios.....			
.....			
.....			
.....			
Oposiciones á Escuelas aprobada...			
SUMA TOTAL.....			

EL JEFE DE SECCIÓN, .. MAESTR ,

Modelo de cubierta para concursos.

(ser cónyuge)
Preferencia .....

Total general .....

(los dos cónyuges)
Condicional .....

CONCURSO DE .....

AÑO .....

Sueldos de las plazas que solicita .....
Mayor sueldo disfrutado .....

Nombre .....

Grado y clase de la Escuela que desempeña ó ha desempeñado .....

RESUMEN DE TIEMPOS COMPUTABLES	Años.	Meses.	Días.
Tiempo de servicios en el Magisterio			
Idem íd. en la categoría			
Idem íd. en la Escuela desde la que solicita.....			
Estudios..... { Al título de Maestr			
.....			
Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante.....			
TOTAL GENERAL HASTA EL DÍA ..... INCLUSIVE..			

..... á ..... de ..... de 19.....

V.º B.º:
EL JEFE DE LA SECCIÓN, ... MAESTR ,

ESCUELAS QUE SOLICITA POR EL MISMO ORDEN QUE LAS PREFIERE

.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Modelo de hoja de servicios.

Provincia de .....

Partido judicial ..... Sello móvil. Pueblo .....

HOJA DE SERVICIOS Y MÉRITOS *de D. ..... natural de..... provincia de ..... de edad ..... años, de estado ..... Maestr... de primera enseñanza (1) ..... cuyo título (2) ..... que fué expedido en ..... con fecha ..... de ..... de 1.... y se halla registrado al folio ..... del libro ..... de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.*

DESTINOS PARA QUE HA SIDO NOMBRAD...	Autoridad que la nombró.	En virtud de qué.	FECHAS Del nombramiento	FECHAS De posesión.	FECHAS Del cese.	SUELDOS *Ptas.*	SUELDOS *Cts.*	TIEMPO DE SERVICIOS En propiedad. Años.	En propiedad. Meses.	En propiedad. Días.	Interinamente. Años.	Interinamente. Meses.	Interinamente. Días.
Suma y sigue.....													

(1) Propietario, Interino, Auxiliar, etc.—(2) Superior, Elemental, etc.

DESTINOS PARA QUE HA SIDO NOMBRAD...	Autoridad que la nombró.	En virtud de qué.	FECHAS Del nombramiento	FECHAS De posesión.	FECHAS Del cese.	SUELDOS *Ptas.*	SUELDOS *Cts.*	TIEMPO DE SERVICIOS En propiedad. Años.	En propiedad. Meses.	En propiedad. Días.	Interinamente. Años.	Interinamente. Meses.	Interinamente. Días.
Suma anterior.....													
TOTAL DE SERVICIOS.....													

Estudios hechos, oposiciones aprobadas, méritos especiales.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Modelo de certificación.

Don .....

Jefe de la Sección de Instrucción pública de .....

y Vocal Secretario de la Junta provincial.

Certifico: *Que D.* .....

que nació en ..... *el* ..... *de* .....

de 18.... y que no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos, según ha justificado en debida forma, posee el título de Maestr... (1) ..... *y* (2) .....

.....

.....

ha practicado oposiciones á Escuelas, que le fueron aprobadas en (3) .....

.....

.....

.....

y por tanto tiene computables para el concurso de entrada los tiempos que se detallan en el anverso de esta certificación.

Y para que conste, y á los efectos prevenidos en los artículos 21 y 28 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, expido la presente, con el V.º B.º del señor Gobernador Presidente de la Junta provincial.

En ..... *á* .... *de* ..... *de 191..*

V.º B.º:

El Presidente de la Junta, El Jefe de la Sección,

(1) Elemental, Superior ó Normal, con indicación del plan.
(2) Otros títulos ó estudios que tenga computables en el concurso.
(3) Lugar y fechas de la oposición.

Otras condiciones que puedan afectar á los concursos y tiempo que reglamentariamente deba descontarse.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Don ..... Jefe de la Sección de Instrucción pública de ..... y Vocal Secretario de la Junta provincial de .....

Certifico: *Que la hoja de méritos y servicios que antecede está en un todo conforme con los documentos que* (1).....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Y para que conste lo firmo en .....

á ..... *de* ..... *de 191...*

V.º B.º:

El Presidente de la Junta, El Jefe de la Sección,

Sello oficial.

(1) Me ha exhibido ó que obran en Secretaría.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras la Cátedra de Sociología, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad (Facultad de Filosofía y Letras) que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo inprorrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de asignatura análoga y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*. E. Montero.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al Presbítero don Paulino Mariano Paizán y Gómez Capellán de esa Universidad, con la retribución anual de 1.250 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. Montero.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Creada por la ley de Presupuestos vigente una plaza de Practicante topiquero, con destino al Hospital clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar para dicho cargo á D. Lorenzo Gómez Cobo, que reune las condiciones determinadas en el art. 42 del Reglamento del aludido Hospital, debiendo disfrutar el haber anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. Montero.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Jerónimo Barroso,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizarle para que tome posesión en esa Universidad del cargo de Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, para el que fué nombrado en virtud de oposición, por Real orden de 22 de Diciembre de 1910.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, ha tenido á bien confirmar á D. Juan Ortiz Redondo en el cargo de Auxiliar interino de la misma, adscribiéndole al grupo de clases prácticas y con 1.000 pesetas anuales de gratificación.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. Montero.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio de la Figuera y de la Cerda, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. Montero.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ángel Llobet y Serra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. Montero.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Ferrer Cortada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. Montero.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Ferrer y Cortada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Honorato Carretero de Pablo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general ó Historia de España, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Braulio Arrieta Dávila, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa, (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Ferrer y Cogiyol, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Pérez y María, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Balbontín Gutiérrez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Esteban Zavalo Vázquez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Arroyo Jiménez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Lengua francesa (lectura y traducción), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

SECCIÓN 3.ª—Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á D.ª María Teresa Menéndez y Berjano, D.ª Primitiva López y Gómez y D.ª Modesta Olivito y García para tomar posesión en las Escuelas Normales de Maestras de Oviedo, Murcia y Madrid, respectivamente, de los cargos de Auxiliares de Ciencias de las de Ávila, Ciudad Real y Zaragoza, para los que han sido nombradas respectivamente por Real orden de 16 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE OVIEDO, SALAMANCA Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid, Murcia, Oviedo, Ávila, Ciudad Real y Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Luis Cordero Auxiliar gratuito de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, para el curso de 1910 á 1911, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Domingo Ricord y Puerta Auxiliar gratuito de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, para el presente curso, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D.ª Carmen Pérez Martínez Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D.ª Rosa Adán y Consy Profesora provisional de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á D.ª María del Carmen Queimadelos para tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Teruel, para el que ha sido nombrada en virtud de oposición, por Real orden de 16 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Ávila y Teruel.

Esta Subsecretaría ha acordado disponer que la Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel D.ª María del Carmen Queimadelos preste sus servicios, en comisión, en la Escuela Normal Superior de Badajoz.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Teruel y Badajoz.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D.ª María del Pilar Fernández Campón Inspectora de clase y orden de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911. *El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D.ª Isabel Armenta Inspectora de clase y orden de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado conceder la gratificación anual de 250 pesetas á la Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid D.ª Soledad Rodríguez Oller.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado confirmar á don Ramiro Vilarino en el cargo de Ayudante preparador de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado conceder la gratificación anual de 250 pesetas, por residencia, á cada uno de los Auxiliares de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid D. Gabriel del Valle y Rodríguez y D. Victoriano Fernández Ascarza.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado conceder la gratificación anual de 500 pesetas á cada uno de los Profesores numerarios de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid D. Eugenio Cemborain y España, D. Rafael Blanco y Juste, D. Godofredo Escribano y Hernández, D. Alfonso Retortillo y Torno, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel y D. Zacarías Barrios.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado conceder la gratificación anual de 500 pesetas, por residencia, á la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid doña Carmen Rojo y Herráiz y á cada una de las Profesoras numerarias de dicha Escuela, D.ª María de las Nieves Guibelalde y Negrete, D.ª Leandra Moreno y Sánchez, D.ª Dolores Cebrián y Fernández Villegas, D.ª Josefa Barrera y Llopis, D.ª Encarnación de la Rigada y Ramón, D.ª Claudia Ibarra y Sanz y D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

SECCIÓN 4.ª—Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de concurso de ascenso, Maestra auxiliar en propiedad de las Escuelas públicas Elementales de niñas de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad Real, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D.ª Carmen Bolinches Serra, declarándose vacante la Escuela de Benitachel, que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado por D. Manuel Santos Pereira, Maestro de primera enseñanza Elemental;

Teniendo en cuenta que en él se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 15 de Abril de 1908 y que son favorables al interesado, tanto el dictamen de los Médicos encargados del reconocimiento como el informe de la Inspección de primera enseñanza y esa Junta provincial de Instrucción pública,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder á D. Manuel Santos Pereira la dispensa de defecto físico que padece, para que pueda dedicarse á la enseñanza, ya que, á juicio de los informantes, no constituye impedimento para ejercer el Magisterio.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Vista una instancia en la que D.ª Mercedes Piña y Fernández solicita que por gracia especial se la dispense de los requisitos necesarios para acogerse á la Real orden de 2 de Septiembre último, ó se la reconozca derecho á tomar parte en concursos,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que todas las resoluciones se han de ajustar á la reglamentación establecida, ha resuelto que no es posible otorgar gracias especiales que sean contrarias á la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

Vista la instancia de D. José Gómez Yago, Maestro sustituto de una Escuela pública de niños de Málaga, solicitando se le acrediten sus haberes desde 21 de Septiembre último, en cuya fecha se posesionó del citado cargo;

Resultando que en 2 de Septiembre próximo pasado fué nombrado el Sr. Gómez Yago Maestro sustituto de una Escuela pública Elemental de niños de Málaga;

Resultando que con fecha 10 de Septiembre, según el sello de salida del Registro general de este Ministerio, fué remitido á Málaga el título de dicho Maestro, y el día 12 del mismo mes decretó el Cúmplase el Rectorado de la Universidad de Granada;

Resultando que el mismo día 12 aparece registrado el título administrativo en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, la cual lo envió á la Delegación Regia de primera enseñanza el citado día, ingresando el 16, y con esta fecha fué decretada la posesión del Sr. Gómez Yago;

Resultando comprobado que el Sr. Gómez Yago no tuvo conocimiento oficial de su nombramiento de Maestro sustituto hasta el día 11 de Septiembre, personándose en Málaga el día 20 del mismo mes, entendiendo que, según el art. 8.º del Real decreto de 15 de Abril último, desde el día 11 de Septiembre empezaba el plazo posesorio;

Considerando que, bien á partir de la fecha en que el nombramiento llegó á conocimiento del Sr. Gómez Yago, ó bien desde aquella en que el título ingresó en la Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga, está el Sr. Gómez Yago dentro del plazo legal de posesión, según los artículos 8.º del mencionado Real decreto ó el 69 del de 6 de Julio de 1900,

Esta Subsecretaría ha resuelto se acrediten á D. José Gómez Yago los haberes devengados como Maestro sustituto de la Escuela pública Elemental de niños de Málaga desde el 21 de Septiembre próximo pasado, y en su virtud, que se le incluya en la nómina correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Examinado el recurso de alzada que eleva la Auxiliar interina de la Escuela de párvulos de Manlleu D.ª Francisca Benet y Sala contra la resolución de ese Rectorado, por la cual, admitiendo su protesta contra el acuerdo de excluirla de un concurso único, fué admitida al mismo, pero sin adjudicarla en propiedad la plaza que hoy desempeña interinamente, y que por aquel concurso único debía en propiedad proveerse y se proveyó, nombrando á la concurrente D.ª Rosa Rost Berta para desempeñarla,

Esta Subsecretaría, entendiendo que á la Sra. Benet le es aplicable la Real orden de 29 de Abril de 1892, según la cual puede ingresar con abono del tiempo servido en Escuela de 500 pesetas, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por D.ª Francisca Benet y Sala.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. José Barberán Domingo, Maestro de una Escuela de niños de Benisalem (Baleares), solicitando se le cuente en dicha Escuela la antigüedad de 3 de Febrero último, fecha en que se propuso posesionarse de ella,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que de las incidencias y resoluciones á que dió lugar el nombramiento de don Arnaldo Mir Martorell no puede hacerse responsable al solicitante, si bien no se le pueden acreditar los haberes correspondientes á la repetida Escuela de Benisalem, porque fueron percibidos en la parte legal por el interino hasta el día de la posesión efectiva, ha acordado, á fin de evitar perjuicios al Sr. Barberán, que en lo sucesivo se le cuente la antigüedad de 3 de Febrero último en el cargo que desempeña.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Vista su comunicación relativa al hecho de haberse extraviado el expediente relativo al Maestro D. Miguel Roige y Gibert,

Esta subsecretaría ha acordado que haga V. S. saber al solicitante que debe reproducirlo para su resolución definitiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la reclamación presentada por D. Ramón Fulladosa Sanz, contra la adjudicación hecha en el concurso de ascenso último de la Escuela de Caniles, la que estima le corresponde

en mejor derecho que á D. Antonio Roca Gómez, por figurar en la propuesta del Rectorado con número anterior á este Maestro y haberla solicitado con preferencia á Berja, para la que ha sido designado;

Resultando que el Sr. Fulladosa en su instancia establecía dos órdenes de preferencia de Escuelas, completamente distintos, y que al hacer la adjudicación se tuvo en cuenta el primero de ellos, en el que expresamente se anteponía la Escuela de Berja á la de Caniles, la que más adelante, en un englobamiento de plazas, se designaba, al parecer, con preferencia;

Considerando que con esta circunstancia verdaderamente anómala, ha podido producirse tal confusión y que una resolución en contra de la distribución de Escuelas, hecha con sujeción absoluta á las preferencias señaladas por los concursantes, irrogaría perjuicios á otros Maestros y vendría á satisfacer posteriores deseos del Sr. Fulladosa, más que á subsanar un error que realmente no se ha cometido,

Esta subsecretaría ha acordado desestimar la reclamación presentada por D. Ramón Fulladosa Sanz.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1911.)

Nombrada por Real orden de 25 de Noviembre último Auxiliar de la Escuela Graduada de niñas, de Pamplona, plaza dotada con 1.375 pesetas, D.ª María Irene Vieira Durán, se dejó sin efecto por haberse advertido que figuraba en la propuesta de ese Rectorado en lugar anterior D.ª Teresa Izquierdo Izquierdo.

Examinado nuevamente el expediente de concurso y las hojas de servicios de ambas interesadas, se ha podido comprobar que la primera pertenece en la actualidad á Escuela Superior, mientras que la segunda desempeña y ha desempeñado siempre Escuelas Elementales, por cuyo motivo no tiene la señora Izquierdo condiciones de admisión en concurso á Escuelas Superiores, grado á que corresponde la Auxiliaría de Pamplona.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto dejar sin efecto las órdenes de 5 de Diciembre corriente, y que se expida nuevo nombramiento á favor de D.ª María Irene Vieira Durán, para la vacante referida, quedando anulado el que se hizo á favor de D.ª Teresa Izquierdo Izquierdo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pamplona.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1911.)

Vista la instancia de los Maestros Auxiliares de la Escuela Superior Graduada del Hospicio provincial de esta Corte, don Eloy Vaquero, D. Marcos Domínguez y D. Felino Monge, solicitando aclaración á la Real orden de 22 de Junio de 1908, en cuanto se refiere á que puedan continuar al frente de la enseñanza de adultos desempeñando las clases diurnas en una de las Secciones que para el mejor régimen de la enseñanza tiene establecidas el Profesor Jefe de la citada Escuela Graduada,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, ha resuelto se acepte la actual organización dada á la enseñanza en el citado Hospicio por el Maestro Director D. Alvaro González Rivas, disponiendo que todos los Auxiliares tengan á su cargo dos Secciones diarias y que los Profesores que en la actualidad sirven las clases de adultos, Sres. Vaquero, Domínguez y Monge, continúen al frente de las mismas y al de las Escuelas diurnas en la Sección que el citado señor Director les haya adjudicado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 22 de Noviembre último, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo del año actual,

Esta Subsecretaría ha acordado:

1.º Que se publique el Escalafón del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública con la situación que aquél tenga en 1.º de Enero de 1911.

2.º Que se declare que D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Junta local de primera Enseñanza de Madrid, tiene todos los derechos que en relación con el Real decreto de 27 de Mayo puedan señalarse á los Jefes de Sección de la primera categoría, con arreglo al art. 17, párrafo primero de dicha disposición, concepto de abono de haberes por el Estado.

3.º Que los Secretarios de las Juntas locales de Barcelona, Valencia y Málaga, D. Ricardo Soriano de Pinedo, D. Julián Amo García y D. Martín Vega del Castillo, están comprendidos en el párrafo segundo del art. 17 del mencionado Real decreto de 27 de Mayo en todos los derechos que el mismo se refiere, reconociéndoseles expresamente el derecho, por una sola vez, de pasar á plazas vacantes de Jefes de Sección provincial de su categoría.

4.º Que el resto del personal de Oficiales y Auxiliares de Juntas locales, así como los Secretarios de las no presididas por Delegado Regio, carecen de todo derecho que se relacione con las disposiciones de referencia, por lo que se tendrán por desestimadas cuantas peticiones se han elevado á este Ministerio en solicitud de reconocimiento de aquéllos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, conceder una gratificación de 500 pesetas anuales al Auxiliar de dicha Escuela D. Julio García Gutiérrez, por hallarse encargado de las enseñanzas artísticas de la Sección de la mujer Dibujo artístico, Acuarela y Pintura al óleo desde 1.º de Octubre próximo pasado, desde cuya fecha le deberá ser abonada dicha gratificación, con cargo á la cantidad consignada en Presupuesto para acumulación de Cátedras en aquella Escuela.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Manuel Marín Viejo y Martín Villamuelas, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Antonio López Vela, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de

Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Juan Pomareda y Llamby, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. *El Subsecrctario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Esteban Lázaro y Soriano, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. *El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Alejandro de la Fuente y Pérez, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. *El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Joaquín Boguerín Montoro, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. *El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Mariano Morga Martínez, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Manuel Bermúdez Devos, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Enrique Martínez Cubells, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. - *El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Emilio Soubrier Martínez, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* M. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Anastasio González y Fernández, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Esscuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Manuel Balseiro Cámara, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Segundo Enciso y Arzoz, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. *El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Manuel Ramos Artal, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. *El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaria ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Antonio García Mencía, con la gratificación anual de 1250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor interino de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción, á D. Ángel Rodríguez Cea, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. *El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BAEZA.

Esta subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor interino de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á las enseñanzas de Gramática Castellana y Caligrafía, á D. Simón Ruiz Poza, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911. *El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BAEZA.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al 5.º grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento de la fecha anteriormente citada, á D. Antonio Martínez Soliva, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911. *El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al 5.º grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento de la fecha anteriormente citada, á D. Ignacio Lapeña y Cabañas, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al 6.º grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento de la fecha anteriormente citada, á D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al 5.º grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento de la fecha anteriormente citada, á D. Federico Liné Jiménez, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al 9.º grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento de la fecha anteriormente citada, á D. Isidro Jiménez Gallego, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas correspondientes al 7.º grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento de la fecha anteriormente citada, á D. Mariano Estévez y Franco, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE

Escuela Nacional de Artes gráficas.

ÓRDENES

Esta subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Rafael Perezagua García Oficial segundo de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 1.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911. *El Subsecretario*, E. MONTERO

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS.

Esta subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Cándido Banet Arroyo Oficial segundo de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el haber anual de 1.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911. *El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS.

Bellas Artes.

ÓRDENES

Habiendo hecho hoy entrega en este Ministerio D. Enrique Simonet del retrato del Excmo. Sr. D. Julio Burell, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, sírvase V. S. ordenar que se libren á favor de aquél las 2.000 pesetas que se le concedieron por este trabajo en virtud de la Real orden de 24 de Septiembre último, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911. *El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

A fin de que la Junta del Centro docente de Estudios históricos pueda corresponder á la invitación que le ha dirigido el Comité organizador de las fiestas de 1911 en Roma,

Esta subsecretaría se ha servido autorizar á dicho Centro para hacer reproducciones gráficas y plásticas de los objetos que se conservan en los Museos y demás dependencias de este Centro ministerial.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrd 1.º de Enero de 1911. *El Subsecretario*, E. MONTERO.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS MUSEOS DEPENDIENTES DE ESTE DEPARTAMENTO.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 17 de Enero de 1911 Núm. 5

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Jerez D. Juan Argüelles y Sedano, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo determinado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Juan Argüelles y Sedano continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Jerez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Sevilla D. Basilio Márquez Chaparro, no obstante haber cumplido la edad de setenta y tres años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Basilio Márquez Chaparro continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco de P. Massa-Vall-llosera, Catedrático del Instituto de Gerona, un ascenso de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido en 20 de Diciembre de 1910, que le será abonado sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de ascenso reglamentario y de conformidad con el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Jovellanos de Gijón, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Leonardo Camarasa y Echarte, Ayudante numerario de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de León, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Eloy Díaz Jiménez, Ayudante de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de León, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Ángel Díaz Grande, Ayudante de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

SECCIÓN 4.ª—Primera enseñanza.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Cabrera y Rodríguez, Maestro de San Bernardo (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. Montero.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, desde el día 1.º del corriente, en su cargo de Forrador instalador del Museo de Arte Moderno á D. Lorenzo Albarrán, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, en vez del sueldo que antes disfrutaba, con cargo al capítulo 13, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jesús Massa Moreno, Profesor de término de la Escuela de Industrias de Las Palmas, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 13 de Diciembre de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Industrias de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, á partir del 1.º de los corrientes, á D. Pedro Rodríguez de las Torres en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, á partir del 1.º de los corrientes, á D. Rodrigo Álvarez Blanco en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, á partir del 1.º de los corrientes, á D. Antonio Aparici Solanich en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, á partir del 1.º de los corrientes, á D. Ladislao Cabetas Argachal en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar, á partir del 1.º de los corrientes, á D. Dionisio Lasuen y Ferrer en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

SECCIÓN 6.ª—Estadística é Inspección de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Consuegra de Murera, Municipio de Aldealcorvo (Segovia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando se halla perfectamente probada la necesidad de establecer una Escuela pública en Consuegra de Murera, por la distancia y las dificultades que se ofrecen á los niños de este pueblo para acudir á la única que hoy existe en el término municipal de Aldealcorvo,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Aldealcorvo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien aprobar lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

(*Gaceta* del 15 de Enero de 1911.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Puigcerdá (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que es evidente la conveniencia de establecer una Escuela en Puente de San Martín, del Municipio de Puigcerdá;

»Considerando que la Escuela proyectada en Guils es tanto más necesaria cuanto que, según informa la Inspección, los niños de ese pueblo, imposibilitados por la distancia de ir á Puigcerdá, concurren á la Escuela francesa fronteriza de Tou de Carol,

»El Consejo, de acuerdo con la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio, opinan que procede aprobar el proyecto con la creación además de una Escuela de asistencia mixta en la barriada de Puente de San Martín, del Municipio de Puigcerdá.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 15 de Enero de 1911.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado en instancia, cuya entrada tuvo lugar en este Ministerio el 13 de Diciembre último, don Luis Salves y Fernández el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á tenor del artículo 23 del Reglamento orgánico del mismo, que concede el derecho á pedir la vuelta al servicio activo á sus funcionarios cuando se encuentren en situación de supernumerarios, cual se encuentra aquél, para ocupar la primera vacante de su categoría y grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que reingrese, en efecto, el D. Luis Salves Fernández en el referido Cuerpo, si bien se entenderá que no lo efectúa con la categoría de Oficial de tercer grado y haber anual de 2.500 pesetas que le correspondía con arreglo á la plantilla consignada en el Presupuesto de 1910, sino con la de Oficial de tercer grado, pero con el sueldo de 3.000 pesetas, que es la última categoría, grado y sueldo de la plantilla del Cuerpo mencionado que se establece en el presupuesto de este Ministerio para el presente año, en la vacante que, por tanto, ha producido la reforma que implica esta nueva plantilla, debiendo contársele la antigüedad desde el 1.º del mes actual, en que empezó á regir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En vista de la nueva plantilla del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los individuos de dicho Cuerpo D. Carlos Gómez Rodríguez, D. Manuel Fernández Murillo, D. Juan Alegre Alonso, D. Manuel Torres Ternero, D. Cristóbal Espejo Hinojosa y D. Jesús Guzmán Martínez, que actualmente se encuentran en situación de supernumerarios, participen del movimiento general que en el Escalafón produce la reforma contenida en la plantilla mencionada para continuar su excedencia con arreglo á la legislación que la regula.

2.º Que en los títulos de los funcionarios del repetido Cuerpo que sin ascender de sueldo se encontrasen, con arreglo á la plantilla del Presupuesto que rigió en 1910, en una categoría cuya denominación ó nomenclatura varíe en la plantilla del Presupuesto vigente, se ponga la correspondiente certificación de quedar habilitados tales títulos para el desempeño desde el día 1.º del presente mes, en que ha empezado á regir la actual ley de Presupuestos, por el empleado de que se trate, del cargo ó destino á que se contraiga la nueva denominación ó nomenclatura de la categoría en que se hallare el interesado el día 31 de Diciembre último.

3.º Que se encarguen de poner semejantes certificaciones: el Jefe Superior del Cuerpo, por lo que se refiere á los individuos de éste que prestan servicio en la Corte y á los que se encuentren en situación de supernumerarios; los Delegados de Hacienda, en cuanto á los Archiveros de su ramo; los Directores de los Institutos generales y técnicos, por lo que atañe á los Bibliotecarios provinciales; los Jefes de las Bibliotecas universitarias y Archivos históricos, por lo que concierne á sus subordinados; el de mayor categoría de éstos, por lo que respecta á su Jefe inmediato, y el funcionario facultativo de mayor categoría de cada provincia, por lo que afecta á los Jefes de los Museos arqueológicos.

4.° Y que una vez que hayan quedado adoptadas las categorías del propio Cuerpo á la nueva plantilla, corridas las escalas y dados los ascensos procedentes, se publique en la *Gaceta* el Escalafón del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Delegados de Hacienda, Directores de los Institutos y demás Jefes y funcionarios que se indican.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Valentín Picatoste y García, en la vacante producida por dicha plantilla, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en la repetida plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Julián Criado Aguilar, en la vacante producida por ascenso de D. Valentín Picatoste y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capitulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Andrés Tovar y Sanguas, en la vacante producida por ascenso de D. Julián Criado y Aguilar, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe del tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Nicolás de Rascón y Anduaga, en la vacante producida por ascenso de D. Andrés Tovar y Sanguas, en tendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Marcelino Gasta y Lacata, en la vacante producida por ascenso de D. Nicolás de Rascón y Anduaga, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Alvaro Gil de Albacete, en la vacante producida por dicha plantilla, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Antonio María Falié y Gutiérrez de la Rasilla, en la vacante producida por ascenso

de D. Alvaro Gil Albacete, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Rafael Ibarra y Belmonte, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio María Falié y González de la Rasilla, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. José González Verger, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael Ibarra y Belmonte, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Patricio Vizcaíno y López, en la vacante producida por ascenso de D. José González Verger, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Lorenzo González Agejas, en la vacante producida por ascenso de D. Patricio Vizcaíno y López, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Benjamín Fernández Avilés y García Alcalá, en la vacante producida por ascenso de don Lorenzo González Agejas, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Vicente Larrañaga y Gusidi, en la vacante producida por ascenso de D. Benjamín Fernández Avilés, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Marcelino Gutiérrez del Caño, en la vacante producida por ascenso de D. Vicente La-

rrañaga y Gusidi, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Ricardo Gómez Sánchez, en la vacante producida por ascenso de D. Marcelino Gutiérrez del Caño, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Cristóbal Pacheco Vasallo, en la vacante producida por ascenso de D. Ricardo Gómez Sánchez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Servando Corrales y García, en la vacante producida por ascenso de D. Cristóbal Pacheco y Vasallo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Enrique Sánchez Terrones, en la vacante producida por dicha plantilla, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en la repetida plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Jerónimo Becker y González, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Sánchez Terrones, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Ramón Santamaría y García, en la vacante producida por ascenso de D. Jerónimo Becker y González, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Juan Martínez y Martínez, en la vacante producida por ascenso de D. Ramón Santamaría y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse pose-

sión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. José Rodríguez Cano, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Martínez Martínez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Francisco Navarro Santín, en la vacante producida por ascenso de D. José Rodríguez Cano, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Pérez Villamil García, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Navarro Santín, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Luis Perea y Pereda, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Pérez Villamil y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Ernesto Cabrer y Barrio, en la vacante producida por ascenso de D. Luis Perea y Pereda, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el Capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Francisco Suárez Bravo y Olalde, en la vacante producida por ascenso de D. Ernesto Cabrer y Barrio, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Salvador Rueda Santos, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Suárez Bravo y Olalde, entendiéndose que de este ascenso debe darse

posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Márquez de la Plata y Alcocer, en la vacante producida por ascenso de D. Salvador Rueda Santos, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Enrique Prugent y Lobera, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Márquez de la Plata y Alcocer, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Francisco de P. Alvarez Osorio, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Prugent y Lobera, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Noranjo y Rodrigo, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco de P. Álvarez Osorio, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Ignacio Fabrat y San Vicente, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Noranjo y Rodrigo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Lorenzo Santamaría y Puerta, en la vacante producida por ascenso de D. Ignacio Fabrat y San Vicente, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Estanislao de Koska Aguiló y Aguiló, en la vacante producida por ascenso de D. Lorenzo Santamaría y Puerta, entendiéndose que de este ascenso debe

darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Longinos López de Ayala y Martínez, en la vacante producida por ascenso de D. Estanislao de Koska Aguiló y Aguiló, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Fernández Mourillo, en la vacante producida por ascenso de D. Longinos López de Ayala y Martínez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Pedro Poggio y Alvarez, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Fernández Mourillo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Augusto Fernández Avilés y García Alcalá, en la vacante producida por ascenso de don Pedro Poggio y Alvarez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Enrique Díaz Ballesteros, en la vacante producida por ascenso de D. Augusto Fernández Avilés y García Alcalá, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Manuel Ramos Cobos, en la vacante producida por dicha plantilla, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en la repetida plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Enrique Zaratiegui y Mo-

lano, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Ramos Cobos, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Juan Alegre y Alonso, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Zaratiegui y Molano, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Juan Montero Conde, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Alegre y Alonso, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Santiago Molins y Naranjo, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Montero Conde, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Lucas Manuel Martín y Gallego, en la vacante producida por ascenso de D. Santiago Molins y Naranjo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. José Pereiro y Caldas, en la vacante producida por ascenso de D. Lucas Manuel Martín y Gallego, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Eustaquio Llamas y Palacio, en la vacante producida por ascenso de D. José Pereiro y Caldas, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Eduardo de la Rada y Méndez, en la vacante producida por ascenso de D. Eustaquio Lla-

mas y Palacio, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Joaquín Baguena Lacárcel, en la vacante producida por ascenso de D. Eduardo de la Rada y Méndez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Mariano Alcocer y Martínez, en la vacante producida por ascenso de D. Joaquín Baguena Lacárcel, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Manuel Magallón y Cabrera, en la vacante producida por ascenso de D. Mariano Alcocer y Martínez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Manuel Tolsada y Gómez, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Magallón y Cabrera, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Pedro Riaño de la Iglesia, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Tolsada y Gómez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Manuel Ferrandis é Irlés, en la vacante producida por ascenso de D. Pedro Riaño de la Iglesia, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Ildefonso Alós y Ballester, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Ferrandis é Irlés, entendiéndose que de este ascenso debe darse

posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Román Gómez y Villafranca, en la vacante producida por ascenso de D. Ildefonso Alós y Ballester, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Fermín Álvarez Cámara, en la vacante producida por ascenso de D. Román Gómez y Villafranca, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Francisco Ovín y Pelayo, en la vacante producida por ascenso de D. Fermín Álvarez Cámara, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del Presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Joaquín Deleito y Mínguez, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Ovín y Pelayo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Elías Lucio Suerpérez, en la vacante producida por ascenso de D. Joaquín Deleito y Mínguez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Juan Francisco Larrauri, en la vacante producida por ascenso de D. Elías Lucio Suerpérez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Antonio de Cerrajería y Cavanilles, en la vacante producida por ascenso de D. Juan

Francisco Larrauri, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Angel Ramírez Casinello, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio de Cerragería y Cavanilles, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Julio González y Hernández, en la vacante producida por ascenso de D. Angel Ramírez Casinello, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Ángel del Arco y Molinero, en la vacante producida por ascenso de D. Julio González y Hernández, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Guillermo González Prats, en la vacante producida por ascenso de D. Ángel del Arco Molinero, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. José Berolx y García, en la vacante producida por ascenso de D. Guillermo González Prats, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. José María de Valdenebro y Cisneros, en la vacante producida por ascenso de don José Berolx y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Román Murillo y Ollo, en la vacante producida por ascenso de D. José María de Valdenebro y Cisneros, entendiéndose que de este ascenso debe

darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Julio Amarillas y Celestino, en la vacante producida por ascenso de D. Román Murillo y Ollo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Tomás González y Martín, en la vacante producida por ascenso de D. Julio Amarillas y Celestino, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Benito José Nevot y Pérez, en la vacante producida por ascenso de D. Tomás González y Martín, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Fermín Villarroya é Izquierdo, en la vacante producida por ascenso de D. Benito José Nevot y Pérez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Arderíu y Valls, en la vacante producida en dicha plantilla, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en la repetida plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Julio López Quiroga, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Arderíu y Valls, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Carlos Selgas y Domínguez,

en la vacante producida por ascenso de D. Julio López Quiroga, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Mateo Castellón y Fernández, en la vacante producida por ascenso de D. Carlos Selgas y Domínguez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Jiménez Placer, en la vacante producida por ascenso de D. Mateo Castellón Fernández, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Torres y Ternero, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Jiménez Placer, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Gabriel Martín del Río y Rico, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Torres Ternero, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Cristóbal Espejo é Hinojosa, en la vacante producida por ascenso de D. Gabriel Martín del Río y Rico, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Joaquín Santisteban y Delgado, en la vacante producida por ascenso de D. Cristóbal Espejo é Hinojosa, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el

sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Jesús Fernández y Martínez, en la vacante producida por ascenso de D. Joaquín Santisteban y Delgado, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan de Ramón López Bago, en la vacante producida por ascenso de D. Jesús Fernández y Martínez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Galindo y Alcedo, en la vacante producida por ascenso de D. Juan de Ramón López Bago, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alfredo Tobarra y Martínez, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Galindo y Alcedo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con Arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Segura y Atienza, en la vacante producida por ascenso de D. Alfredo Tobarra y Martínez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrd 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Emilio Sánchez Vera, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Segura Atienza, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Tomás de las Heras y Dispierto, en la vacante producida por ascenso de D. Emilio Sánchez Vera, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Profesora numeraria.

D.ª Matilde Torregrosa.

Profesor numerario.

D. Felipe Espino.

Licenciados en Derecho.

D. Ricardo Gómez y D. José Gayoso.

Licenciado en Ciencias.

D. Daniel Marín.

Licenciados en Farmacia.

D. Víctor Espí y D. José Martí.

Licenciados en Medicina.

D. Miguel Kutz, D. José Alted, D. Enrique Díaz y D. Fernando Clemente.

Odontólogo.

D. Luciano Zuriarrain.

Aparejador.

D. Miguel Pineda.

Madrid 16 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acuse recibo á VV. EE. del expediente instruído á los Maestros de Malcampo (Lérida) D. Manuel Sanz y D.ª Paula Gelaran.

De Real orden lo digo á VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑORES DIPUTADOS SECRETARIOS DEL CONGRESO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro D. Basiliano Jara solicitando se le prorrogue el término que se le concedió para solicitar Escuelas como Maestro rehabilitado, y teniendo en cuenta que son atendibles las razones de orden legal expuestas por el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorrogue el mencionado plazo indefinidamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que pueden servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros siguientes:

La lectura de la infancia, de D. Vicente Castro Legua, cinco tomos de 30, 30, 30, 32 y 48 páginas, respectivamente. Madrid 1909 y 1910.

Aritmética y sistema métrico. Programa en 30 lecciones, para un curso mensual, por D. Vicente Castro Legua, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1909.

Programa de Geometría y Agrimensura, de D. Vicente Castro Legua, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1910.

Geografía de la Península ibérica y posesiones españolas. Programa para un cursillo mensual, por D. Vicente Castro Legua, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1910.

La Constitución y el Derecho usual. Programa de 30 lecciones en diálogo para un cursillo mensual, por D. Vicente Castro Legua y D. Leonardo Rodríguez Fernández, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1910.

Gramática de la Lengua española, por D. Vicente Castro Legua, un tomo de 32 páginas. Madrid, 1910

La enseñanza primaria en Italia, por D. Ezequiel Solana, un tomo de 186 páginas. Madrid, 1904.

Cómo Gertrudis enseña á sus hijos, por D. Juan Enrique Pestalozzi, un tomo de 386 páginas. Madrid, 1910.

Recitaciones escolares, por D. Ezequiel Solana, un tomo de 219 páginas. Madrid.

La enseñanza primaria en Bélgica, por D. Ezequiel Solana un tomo de 184 páginas. Madrid.

Geometría intuitiva á plegado y recortado geométricos, por don Francisco Vecchione, traducida por D. Ezequiel Solana, un tomo de 47 páginas. Madrid, 1905.

Cartonaje ó trabajos manuales en cartón, por D. Francisco Vecchione, traducida por D. Ezequiel Solana, un tomo de 40 páginas. Madrid, 1904.

Desarrollo de sólidos, por D. Ezequiel Solana, cuatro láminas.

Nociones de Historia Sagrada, por D. Ezequiel Solana, un tomo de 63 páginas. Madrid.

Organización y programa de un curso graduado de primera enseñanza, por D. Ezequiel Solana, en colaboración con D. Victoriano F. Ascarza, un tomo de 264 páginas. Madrid.

Cuestiones pedagógicas, segunda serie, por D. Ezequiel Solana, en colaboración con D. Victoriano F. Ascarza, un tomo de 272 páginas. Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que pueden servir de texto en las Escuelas públicas de primera enseñanza los libros siguientes:

Gramática, por D. Tomás Alonso López, un tomo de 161 páginas. Almería, 1909.

Educación cívica, por D. A. Cabré y Brú, un tomo de 158 páginas. Barcelona, 1909.

Cartilla de Profilaxia antituberculosa, por D. Francisco Sugrañés y Bardagi, un cuaderno de 25 páginas. Barcelona, 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que pueden servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros siguientes:

Breve compendio de Historia Sagrada, por D. Pablo Aspás González, un tomo de 27 páginas. Guadalajara, 1909.

El manuscrito combinado, por D. Pablo Aspás González, un tomo de 93 páginas. Valencia, 1909.

El Caleográfico. Método de escritura inglesa, racional y brevísimo, por D. Eduardo Tolosa, tres cuadernos sin numerar las páginas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Enrique Selfa, Licenciado en Ciencias y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Letras y Ciencias que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado el que solicita para concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.—*El Director general,* R. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Emilia García Fernández, D.ª Dolores Vites Canedo y D.ª Josefa Tarín y Marco en el cargo de Auxiliares para las enseñanzas de Estudios generales de niñas y Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, respectivamente, que empezarán á percibir desde 1.º del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ricardo Gordo y Alcalde, D. José Carreño Lechón, D. Bernardino del Río, D. Anselmo Sanz, D. Manuel Muñoz Chicharro, D. Vicente Tejerina y Vega y D. Ambrosio Ramón González en el cargo de Auxiliares de Estudios generales de niños del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas cada uno de ellos, que empezarán á percibir desde 1.º del actual mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Agustín Sardá y Llabería, Profesor numerario de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle jubilado por edad, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Mgisterio.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo manifestado por el Decano de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los Auxiliares de la citada Facultad D. José Fernández Robina y D. Pedro Vallcorba y Mexía continúen encargados de la enseñanza de Practicantes y Matronas que estableció el Real decreto de 10 de Agosto de 1904, debiendo percibir cada uno, desde 1.º del corriente, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Consignada en el capítulo 7.º, art. 1.º del Presupuesto vigente la gratificación de 1.000 pesetas anuales para el Auxiliar de Francés del Instituto de Reus,

Esta Subsecretaría ha acordado confirmar en el cargo de Auxiliar interino de Francés del mencionado Establecimiento, con la gratificación consignada en el Presupuesto, á don Francisco Cubells y Florenti.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911. — *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Reus.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 28 de Diciembre de 1910 se anuncia á concurso libre la provisión de la plaza de Trombón, vacante en el Conservatorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y que reunan las siguientes condiciones: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como la hoja de méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones del Conservatorio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 9.)

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 1.º del actual se anuncia á concurso la provisión de la Cátedra de Historia de las Bellas Artes, creada en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios por oposición directa de la asignatura de Teoría é Historia de la Bellas Artes, procedentes de las antiguas Escuelas provinciales que hoy existen en las de Artes y Oficios é Industrias y Bellas Artes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de veinte días, desde la presente convocatoria en la *Gaceta,* acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como la hoja de méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 9.)

Se pone en conocimiento de los artistas concurrentes á la Exposición de Bruselas que pueden pasar á recoger sus obras, mediante presentación de recibo en este Ministerio, todos los días hábiles del 9 al 23 de los corrientes, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 8 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 9.)

ORDEN

El señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido disponer que la entrada en el Museo de Arte Moderno sea gratuita para el público durante quince días, á contar desde el 6 de los corrientes.

Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Con arreglo al art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Joaquín de Selgas Muñoz se encargue de la plaza de Profesor de entrada, correspondiente á D. Ignacio Lapeña Cabañas, mientras éste desempeña la de Profesor de ascenso, debiendo percibir por este servicio, á partir de 1.º de Enero, la gratificación de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de aquella plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Con arreglo al art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio con destino al octavo grupo de los establecidos en el art. 27 del citado Reglamento D. Jerónimo Vecino, se encargue, hasta su provisión definitiva, de la plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela y grupo de enseñanza, percibiendo por este servicio, á partir de 1.º de Enero, la gratificación de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la referida vacante.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Con arreglo al art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio con destino al cuarto grupo de los establecidos en el art. 27 del citado Reglamento D. Agustín Vassallo y Roselló, se encargue, hasta su provisión definitiva, de la plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela y grupo de enseñanza, percibiendo por este servicio, á partir de 1.º de Enero, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la referida vacante.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Con arreglo al art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Isidoro Uriarte Clavería se encargue de la plaza de Profesor de entrada, correspondiente á D. Mariano Estévez Franco, mientras éste desempeña la de Profesor de ascenso, debiendo percibir por este servicio, á partir de 1.º de Enero, la gratificación de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de aquella plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar en el cargo de Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, á D. Bartolomé Pacini, percibiendo dicho haber á partir del día 1.º de los corrientes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar en el cargo de Ayudante de Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con la gratificación anual de 750 pesetas, á D. Mariano Vaquero Díaz, percibiendo dicho haber á partir del día 1.º de los corrientes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
22 Dicbre. 1910	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Teruel, por 7 días de visita extraordinaria.....	100,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por 52 días de visita ordinaria.....	520,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de la íd. de Avila, por 9 días de visita ordinaria.	90,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de la íd. de Tarragona, por 4 días de visita extraordinaria, á 15 pesetas.	60,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de la íd. de Vizcaya, por 65 días de visita ordinaria.....	650,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de la íd. de Zaragoza, por 6 días de visita extraordinaria.....	90,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por 47 días de visita ordinaria.....	470,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de la Zona de Granollers, por 34 días de visita extraordinaria.....	510,00
» » »	10	1.º	Al Habilitado de la Universidad de Valladolid, por la nómina de los señores Catedráticos premiados..	1.500,00
» » »	4.º	5.º	A los Sres. González y Jiménez, por su cuenta de suministro de vitelas con destino al Negociado de Títulos.....	297,60
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por parte del 50 por 100 de la certificación de Diciembre corriente..	2.725,00
23 » »	19	Único.	Al Arquitecto D. Emilio García Martínez, por su cuenta de honorarios fijos correspondientes al mes de Diciembre.....	291,66
24 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de la Zona de Solsona, por 11 días de visita extraordinaria.....	165,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de la Zona de Sequeros, por un día de visita extraordinaria.....	15,00
» » »	10	1.º	Al Habilitado de la Universidad de Santiago, por la nómina de los señores Catedráticos premiados.....	1.000,00
» » »	10	1.º	Al íd. de la íd. de Barcelona, por el mismo concepto...	2.000,00
26 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Universidad de Salamanca, por la certificación de Octubre..... ..	7.610,55
» » »	20	1.º	Al mismo, por Noviembre..	6.400,30
27 Dicbre. 1910	4.º	2.º	Al Habilitado de la Junta de Ampliación de estudios, por la nómina de remuneraciones de Diciembre.	1.107,00
» » »	10	1.º	Al íd. de la Universidad de Sevilla, por la nómina de los señores Catedráticos premiados.....	500,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde del Ayuntamiento de Almazán (Soria), por la certificación de Diciembre corriente.....	2.617,33
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Limpias (Santander), por el 25 por 100 de la certificación de Diciembre actual.....	1.381,85
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Segovia, por el 25 por 100 de la íd. de íd. íd.....	3.000,00
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Tomelloso (Ciudad Real), por el 25 por 100 de la íd. de íd. íd.	1.511,20
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Montilla (Córdoba), por el 50 por 100 de la íd. de íd. íd.....	8.464,11
28 » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Villanueva de Córdoba, por el 45 por 100 de la íd. de íd. íd.	3.657,05
29 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Canarias, por 46 días de visita ordinaria	460,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Vizcaya, por 7 días de visita extraordinaria.....	105,00
» » »	20	3.º	A D. José Gómez, Arquitecto, por su cuenta de viaje de Septiembre.....	84,95
30 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras del Instituto Meteorológico, por la certificación de Octubre.....	978,00
» » »	20	1.º	Al mismo, por Noviembre..	4.890,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Alicante, por 6 días de visita ordinaria.....	60,00
31 » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Barraco (Avila), por el saldo diferido de la certificación de Julio de 1909.....	169,21
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Castro-Urdiales (Santander), por el íd. íd. de la íd. de Junio.	1.499,56
» » »	14	Único.	Al Habilitado del Catálogo Monumental, por los haberes de D. Antonio Vives, devengados durante el mes de Diciembre.....	400,00
» » »	14	Único.	Al mismo, por los íd. de don Cristóbal de Castro durante el mes de Diciembre	500,00
» » »	14	Único.	Al mismo, por los íd. de don Carlos Fernández Shaw durante el mes de Dicbre.	533,33
» » »	20	2.º	Al Habilitado de las obras de la Catedral de Sevilla, por las realizadas en el mes de Noviembre.....	3.130,50
» » »	19	Único.	Al Arquitecto D. Jerónimo Arroyo, por los honorarios fijos devengados durante el mes de Diciembre	145,83
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Academia de Medicina, por la certificación de Noviembre.....	5.230,67
» » »	20	1.º	Al mismo, por la certificación de Diciembre.....	2.981,45
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), por el 50 por 100 de la certificación de Diciembre.....	487,50

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
31 Dicbre. 1910	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria), por el saldo diferido en la certificación de Dicbre. 1903...	13.197,92
» » »	6.º	3.º	Al mismo, por el 75 por 100 de la íd. del mes de Enero de 1905.....	8.439,99
» » »	6.º	3.º	Al mismo, por el 75 por 100 de la íd. de Junio de 1904.	5.578,94
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), por el 60 por 100 de la íd. de Diciembre de 1910	32.331,50
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras del Colegio de Sordomudos de Santiago, por la íd. del mes de Diciembre....	19.734,00
» » »	20	3.º	Al Arquitecto D. José Gómez, por su cuenta de honorarios fijos devengados en el mes de Novbre. 1910.	186,91
» » »	3.º	2.º	Al Inspector general de primera enseñanza, por dietas y gastos de viaje.....	516,90

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 31 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

Exención de derechos de Aduanas.

El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda comunica á este Ministerio que ha sido concedida la exención de derechos de Aduanas para material científico de los siguientes Centros:

CENTROS	FECHA de la petición.	AUTORIDAD	ADUANA
Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.....	22 Novbre. 1910	Sr. Decano.	Irún.
Idem de la íd. de Granada.....	28 » »	Sr. Rector..	Port-Bou
Idem de la íd. de Santiago.....	19 » »	Idem.....	Irún.
Idem de Farmacia de la íd. de Madrid.....	15 » »	Sr. Decano.	Idem.
Idem de Filosofía y Letras de la íd. íd.....	3 Octbre. »	Sr. Rector..	Idem.
Instituto general y técnico de Sevilla.....	17 Novbre. »	Sr. Director.	Sevilla.
Idem íd. íd. de Reus...	19 » »	Idem.....	Port-Bou
Idem íd. íd. de La Coruña.....	28 » »	Idem.....	Irún.
Idem íd. íd. de León...	23 » »	Idem.....	Idem.
Idem íd. íd. de Valencia	21 » »	Idem.....	Port-Bou
Escuela de Artes é Industrias de Logroño.	23 » »	Idem.....	Irún.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los señores Jefes de los expresados Establecimientos.

Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de esta fecha el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al Oficial de segundo grado don Antonio de Cerrajería y Cavanilles,

Esta Subsecretaría, en virtud de la facultad que al efecto la concede el art. 19 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, ha dispuesto que el interesado sea destinado á prestar servicio á la Biblioteca provincial de Segovia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1910. *El Subsecretario,* E. MONTERO.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca provincial de Segovia.

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha á don Luis Salves y Fernández el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial de tercer grado y sueldo anual de 3.000 pesetas,

Esta Subsecretaría, en virtud de la facultad que al efecto la otorga el art. 19 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, ha dispuesto que el interesado sea destinado para prestar servicio al Archivo de Hacienda de Alicante.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Alicante.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTAS

Suspendida la celebración de la subasta de las obras de instalación del material fijo de Cátedras y Laboratorios en el nuevo Pabellón de la Facultad de Farmacia de Madrid, por no haberse recibido oportunamente oficio ni telegrama del Gobernador civil de Granada participando si se habían presentado ó no pliegos en dicho Gobierno civil,

Esta subsetretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, ha acordado señalar de nuevo para la celebración del acto de apertura de los pliegos presentados, el día 16 del corriente mes, á las doce, en el local de subastas de este Ministerio.

Madrid 9 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 10.)

Suspendida la celebración de la subasta de las obras de reforma en la Universidad de Oviedo, por no haberse recibido oportunamente oficio ni telegrama del Gobernador civil de Granada participando si se habían presentado ó no pliegos en dicho Gobierno civil,

Esta subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la Instrucción oprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, ha acordado señalar de nuevo para la celebración del acto de apertura de los pliegos presentados, el día 16 del corriente mes, á las doce, en el local de subastas de este Ministerio.

Madrid 9 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Herminia del Pino Ayudante provisional, encargada de la Biblioteca, de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911. *El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la consulta formulada por V. S. respecto á las atribuciones de las Juntas locales sobre las Escuelas prácticas Graduadas, y teniendo en cuenta que la Real orden de 7 de Mayo determina que aquéllas tienen, en cuanto á los niños, iguales facultades que con las demás Escuelas públicas,

Esta Dirección general ha acordado declarar que también comprenden las que se relacionen con la admisión de niños en las mismas Escuelas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911. *El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Tomás Aliera y D.ª Julia Lacorte, Maestros de Montemolín, solicitando nuevo título administrativo;

Considerando que una vez publicado el Arreglo escolar es preciso estar á lo que de él resulte, y que atendiendo á este principio está considerado Montemolín como un Distrito escolar independiente de Zaragoza;

Considerando que la única excepción de esta regla de carácter general nace en los derechos adquiridos con carácter personal y reconocidos antes de la Real orden de 29 de Mayo de 1904, y que no consta tal reconocimiento en el caso presente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911. *El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído al Maestro de la Escuela pública de Villas de Santiago D. Andrés Sánchez del Real;

Resultando probado que D. Andrés Sánchez del Real se encuentra ausente del punto de su residencia sin la debida autorización, no habiendo podido averiguarse dónde reside ni ha comparecido ante la Junta provincial, á pesar del edicto publicado en el *Boletín Oficial*,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la Inspección de primera enseñanza y Junta provincial de Instrucción pública de León, declarar al citado Maestro comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911. *El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Vista la instancia de D. Agustín C. Daroca, Maestro de la Escuela pública de niños de Tegueste (Canarias), solicitando autorización para ejercer en horas que no sean de clase el cargo de Secretario del Juzgado municipal del citado pueblo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los informes desfavorables de la Inspección de primera enseñanza, Junta provincial de Instrucción pública de Canarias y Rectorado de la Universidad de Sevilla, ha resuelto desestimar dicha petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Vista la instancia de D. Francisco Victoria Lucía, Maestro auxiliar de una de las Escuelas públicas de Castellón, en reclamación de retribuciones al Maestro director de una Escuela de la misma ciudad;

De acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y por esa Junta provincial de la digna presidencia de V. S.,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por el Sr. Victoria, por no reunir éste las condiciones de Auxiliar de Escuela práctica Graduada, que determina el Reglamento de 29 de Agosto de 1899.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Ginzo de Limia (Orense) contra el nombramiento hecho á favor de Maestra para la Escuela de Baronzás en dicho Municipio;

Teniendo en cuenta que al Rectorado de la Universidad de Santiago no se le comunicó, dentro del plazo reglamentario, el acuerdo de la Junta local de Ginzo de Limia;

Que la convocatoria de la citada Escuela la hizo el Rectorado por la relación que le envió la Junta provincial, en la cual figuraba la Escuela de Baronzás para Maestra, y que la Junta local dejó transcurrir el plazo de la convocatoria para reclamar,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la alzada interpuesta por el Alcalde de Ginzo de Limia y confirmar la resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 10 de Septiembre próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911. *El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general se ha servido acceder á lo solicitado por D.ª María del Rosario Fernández Erenchun, autorizándola para que tome posesión en esa Delegación Regia de la Escuela de párvulos de Lorca, para la que fué nombrada por concurso de ascenso en 29 de Noviembre último,

por hallarse, según manifiesta, siguiendo estudios oficialmente en la Escuela Superior del Magisterio.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911. *El Director general,* R. ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Visto el expediente promovido por D. José Garrido Hernández, Maestro sustituto de Alicante, en solicitud de que se le conceda preferencia en el concurso de entrada sobre los Maestros interinos, por haber ejercido durante más de un año el cargo de Auxiliar gratuito;

Teniendo en cuenta que el art. 22 del Real decreto de 15 de abril último, que establece las condiciones para el concurso de entrada, no admite excepción alguna,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general,* R. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Visto el expediente promovido por el Maestro auxiliar de la Escuela pública de adultos de Lucena D. Vicente Camilleri Quintana, solicitando se le nombre Maestro, en propiedad, de una Escuela Elemental de niños de aquella localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el art. 56 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en que apoya su pretensión el solicitante, se refiere únicamente á los Maestros de adultos y no á los Auxiliares, ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 10 de Enero de 1911. *El Director general,* R. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. I. acerca de la reposición de Maestros públicos que han cumplido el tiempo de separación que se les impuso en virtud de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta, por una parte, que toda dilación en proceder á su nombramiento les originaría perjuicios notorios y equivaldría á una prolongación de la pena, incompatible con el espíritu de la legislación, y, por otra, que darles libertad para solicitar determinadas Escuelas resultaría una ventaja sobre sus compañeros y un beneficio que, en algunos casos de penas leves y muy especialmente en los expedientes de incompatibilidad, sería causa de constantes abusos,

Esta Dirección ha acordado declarar, con carácter general, que los Maestros que hayan cumplido la pena que se les impuso en virtud de expediente gubernativo y aquellos otros á quienes se haya declarado incompatibles con las Autoridades y el vecindario, deben acudir á las Autoridades á quienes corresponda hacer su nombramiento, y en el caso de ser de competencia de los Rectorados, á los de cualquier Distrito en súplica de que aquéllos designen, fuera de concurso, la Escuela que han de servir de entre las no anunciadas en aquella fecha, para lo cual habrá de ser extendido el nombramiento, sin ulterior recurso del interesado, dentro de los ocho días siguientes á la petición.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911. *El Director general.* R. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Santiago Soler y Soler, Maestro de la Escuela del Hospicio provincial de Castellón, solicitando que por la Junta local de primera enseñanza se le dé posesión de la primera vacante que ocurra en las Escuelas municipales de dicha ciudad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Soler, por hallarse en el mismo caso que los Maestros á quienes por Reales órdenes de 28 de Mayo y 3 de Agosto últimos se denegó igual derecho.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general,* R. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Vista la consulta de la Maestra regente de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestras de Valencia, acerca de las atribuciones de la misma para matricular y admitir alumnas en las Secciones, y lo informado por la Delegación Regia de primera enseñanza,

Esta Dirección general, de conformidad con ese Rectorado, y teniendo en cuenta lo que preceptúan los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 29 de Agosto de 1899, y especialmente lo que terminantemente dispone el párrafo segundo del art. 7.º del último citado Real decreto, ha resuelto que la matrícula, admisión de niñas y su distribución en las Secciones, según la edad y conocimientos que posean, es atribución exclusiva de las Maestras regentes de las Escuelas Graduadas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911. *El Director general,* R. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Cristóbal Ruiz Martí, Oficial interino de Contabilidad de esa Junta, solicitando que se le confirme en su cargo en propiedad, y, en caso contrario, se le habilite para acudir al concurso anunciado;

Teniendo en cuenta que su carácter de interino no le da derecho á lo que pretende, y la provisión de las plazas vacantes en el personal de las Secciones provinciales se regula por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la referida instaneia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911. *El Director general,* R. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Agustino, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Vizcaya, en súplica de que se le incluya en el Escalafón de personal provincial, figurando entre los de la categoría de 3.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que, según informe de la Dirección general de Administración, la categoría de las provincias es hoy la misma que determinó el Real decreto de 1883, por lo que Vizcaya está incluída entre las de tercera clase, debiendo figurar y figurando el solicitante en la de 2.750 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alfredo Tabar y Ripa, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Álava, en súplica de que se le incluya en el Escalafón de personal provincial, figurando entre los de la categoría de 3.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que, según informe de la Dirección general de Administración, la categoría de las provincias es hoy la misma que determinó el Real decreto de 1883, por lo que Álava está incluída entre las de tercera clase, debiendo figurar y figurando el solicitante en la de 2.750 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general*, R. ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDEN

Excmo. Sr.: Con esta fecha y en uso de las facultades que me confiere el art. 5.° del Reglamento de esta Dirección general, he tenido á bien confirmar en sus cargos á los Ordenanzas de la Secretaría de la Comisión permanente de Pesas y Medidas D. José Gómez Prieto y D. Gumersindo Elorza Lozano, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1911. *El Director general*, A. GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.

ANUNCIO

Esta Dirección general convoca á concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, las plazas vacantes de Aspirantes á Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Badajoz, Lugo, Orense y Toledo, y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión.

Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.
2.ª Tener menos de cuarenta años de edad.
3.ª Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.
4.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
5.ª No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad, de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente, y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 11 de Enero de 1911.—*El Director general*, A. GALARZA.

(*Caceta* del 13.)

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 29 de Diciembre último, convoca á concurso para la provisión de tres plazas vacantes de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, y ajustándose á lo que para la provisión de plazas de Ingeniero tercero del referido Cuerpo disponen los arts. 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de esta Dirección general, el concurso se verificará en la forma siguiente:

Corresponderá una plaza á cada uno de los tres turnos que á continuación se expresan, y en el orden que se indican, por haber sido el quinto turno el llamado á cubrir la última vacante en la convocatoria anterior:

6.° Ingenieros de Montes.
7.° Ingenieros Agrónomos.
8.° Doctores ó Licenciados en Ciencias que hayan aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día hábil para presentación de instancias, y figurar los aspirantes en los Escalafones, si los hubiere, de los Cuerpos respectivos, ó hallarse pendientes de ingreso en ellos.

Si los aspirantes, á más de estar comprendidos en cualquiera de los turnos enumerados, tuviesen el título de Topógrafo auxiliar de Geografía y contaran, por lo menos, con cuatro años de servicios en el Cuerpo, podrán presentarse, siempre que no excedan de treinta y cinco años de edad el último día señalado para presentación de instancias, y su condición de Topógrafos les valdrá como mérito especial en el concurso.

En los turnos expresados se exigirá el título correspondiente, y los que obtengan las plazas no podrán tomar posesión de las mismas sin probar, mediante reconocimiento facultativo verificado por el Médico que la Dirección designe, que se hallan con la aptitud física necesaria para dedicarse á los trabajos de campo.

A este reconocimiento físico no tendrán que someterse los que en sus Escuelas especiales lo hubieran sufrido, debiendo acreditar asimismo los aspirantes no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes comprendidos en los turnos sexto y séptimo presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y los comprendidos en el turno octavo las presentarán en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y todas habrán de ser dirigidas al Ministro de este último Departamento.

Los concurrentes al concurso en los turnos sexto y séptimo acompañarán á las instancias la partida de nacimiento, el título correspondiente, la certificación académica de estudios, expedida por la respectiva Escuela especial, y la cédula personal; los del turno octavo, la partida de nacimiento, el documento que acredite no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, que consistirá en la certificación oportuna, expedida en la Dirección general de Prisiones, el título correspondiente, certificación ó certificaciones en que conste tener aprobadas las asignaturas de Topografía y de Geodesia, con una extensión por lo menos igual á la de los programas de los Centros docentes, que corresponden á los siete primeros turnos, la hoja académica de estudios y la cédula personal.

Todos los concurrentes podrán presentar, además, las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso.

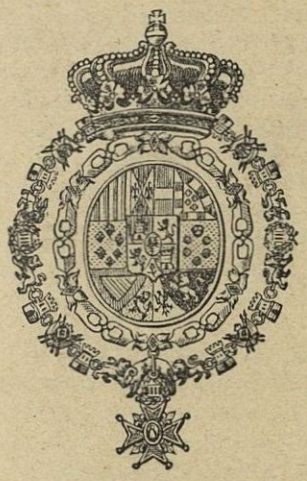
Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 2 de Enero de 1911.—*El Director general*, A. GALARZA.

(*Gaceta* del 4.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 20 de Enero de 1911 Núm. 6



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en el cargo de Ayudantes de Clínicas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central á D. Juan Rodríguez Díaz, D. Ángel Torres Alonso, D. Rafael Segarra Llorens, D. Santiago Cavengt y Gutiérrez y D. Luis Rodríguez Illera, quienes desde 1.º de los corrientes disfrutarán la nueva gratificación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Gonzalo Gallas Novás en el cargo de Auxiliar interino de la mencionada Facultad, debiendo percibir en adelante la gratificación anual de 1.500 pesetas en lugar de la que venía percibiendo y que corresponde al Auxiliar numerario D. Manuel Jerónimo Barroso que obtuvo la plaza, en propiedad, por oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Decano de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Miguel Royo Gonzálvez, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca y su Facultad de Medicina, en solicitud de acumulación de la Cátedra de Patología quirúrgica que actualmente desempeña D. Hipólito Rodríguez Pinilla, dicho Alto Cuerpo emitió en 23 de Noviembre de 1910 el siguiente dictamen:

«Don Miguel Royo, Catedrático de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, solicita la acumulación de la asignatura de dicha enseñanza que tiene á su cargo el Catedrático D. Hipólito Rodríguez Pinilla.

»Los antecedentes del asunto son los siguientes:

»En Abril de 1908 la Facultad de Medicina de Salamanca propuso, y la Superioridad aceptó, al Sr. Rodríguez Pinilla para la Cátedra de Patología quirúrgica, que por disposición de la ley debía desempeñarse por acumulación.

»Nombrado posteriormente el recurrente propietario de una de aquellas asignaturas en 27 de Septiembre último, presentó la instancia que motiva este dictamen por entender que le corresponde aquella acumulación, con arreglo á la Real orden de 8 de Abril de 1905.

»El Consejo, después de un estudio detenido del expediente, entiende que si se tratara de proveer la acumulación con ocasión de vacante, no cabría duda alguna de que el Sr. Royo no sólo tiene un derecho preferente, sino indiscutible, ya que no existe en la Universidad de Salamanca actualmente más que un Catedrático de Patología quirúrgica, y éste es él; pero como la cuestión se plantea estando provista, la solución que, á su juicio, debe darse al problema es diferente.

»Las acumulaciones no tienen carácter temporal, y una vez provistas con arreglo á las disposiciones que las regulan, no es conveniente para el decoro profesional, y sobre todo, para el bien de la enseñanza, el cambio del Profesorado que las desempeña, y éste, y no otro, debió ser el criterio del Gobierno cuando por Real orden de 11 de Noviembre de 1901 autoriza únicamente á las Facultades el proponer variaciones, por creer que nadie mejor que estas Corporaciones puede apreciar y conocer los resultados que den los Catedráticos en las enseñanzas que se les acumulen.

»El Sr. Rodriguez Pinilla, nombrado para la acumulación que se discute, lo fué porque reunía las condiciones de la misma Real orden de 1905 en que se apoya el recurrente, puesto que la asignatura Enfermedades de la infancia, de que es titular, se halla comprendida dentro del mismo grupo de analogías en que está la de Patología quirúrgica, y siendo, por tanto,

su nombramiento legal, no procede modificarlo, á no ser que aquella Facultad encontrara necesario hacer uso de la autorización que le confiere la sexta disposición de la mencionada Real orden de 11 de Noviembre de 1901; y que en estos momentos no tiene esa situación, lo prueba el que al informar este expediente se abstiene de dar opinión, y si bien reconoce competencia en el Sr. Royo para el desempeño de la acumulación, no sólo no se la niega al Sr. Rodríguez Pinilla, sino que hace notar el celo é interés con que la viene desempeñando desde 1.º de Octubre de 1908.

»Por lo expuesto, el Consejo opina se desestime la instancia de D. Miguel Royo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 ha incoado el Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago D. Sandalio González Blanco, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que dicho Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante exceder de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Ángel Pulido y Martín Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias; entendiéndose que este cargo es honorífico y gratuito y la enseñanza de dicha especialidad es voluntaria para los alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido al Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Jovellanos, de Gijón, D. Ricardo García Rendueles,

El Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Una vez contestado el pliego de cargos deducidos del expediente seguido, con arreglo al art. 170 de la ley de Instrucción pública, contra el Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Gijón D. Ricardo García Rendueles, es enviado de nuevo á este Consejo;

»Y en atención á que el Sr. García Rendueles no desvirtúa en su escrito-contestación las faltas que motivaron la Real orden de 1.º de Febrero último, que le declaró incurso en el art. 171 de la ley, Real orden que se refiere á no haberse presentado durante un período de diez años á desempeñar su destino, pues del contexto de su escrito no se deduce que estuviera á disposición del Director del Instituto de Gijón, siempre que las necesidades de la enseñanza lo hicieron preciso, ni mucho menos explique que, no obstante percibir la gratificación correspondiente al Auxiliar encargado de Cátedra vacante, fuera otro quien desempeñara el servicio de la enseñanza que á él le correspondía;

»Por lo cual este Consejo opina que debe declararse firme aquella disposición, y en su consecuencia, que el Sr. García Rendueles sea separado definitivamente del cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Gijón, sin perjuicio de que se obligue al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Gijón.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las manifestaciones hechas por el Director del Instituto general y técnico de Jovellanos en Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aclarar la Real orden de 29 de Diciembre último, sobre autorización á D. Hugo Miranda y Tuya para continuar en el citado Instituto, en el sentido de que dicha concesión se entienda á favor del interesado, con el carácter de Catedrático encargado de la enseñanza de Matemáticas en el repetido Instituto de Gijón, hasta fin del curso actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos de Gijón y de Mahón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho al percibo de los dos tercios de sueldo de Cátedra vacante al Auxiliar del Instituto de Mahón D. Antonio Roca, de conformidad con lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Mahón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, á D. Miguel García Atencia, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Cáceres.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. César Paumard y López Profesor encargado de los talleres de Encuadernación de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1911.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1910, por el que se crea en Motril (Granada) una Escuela de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, para organizar dicha Escuela, la siguiente Comisión:

Presidente, D. Francisco Pérez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Motril.

Vocales: D. Eduardo Cazorla Trujillo, Licenciado en Ciencias Físico-químicas; D. Antonio Pérez Santiago, Licenciado en Farmacia, y D. Florencio Moreu Auger y D. Emilio Herrera Sánchez, Abogados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Motril.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Profesor de entrada D. Anastasio González se encargue del desempeño de la plaza vacante de Profesor de ascenso (Dibujo lineal), percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Profesor de entrada D. Manuel Bermúdez Devós se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso (Dibujo lineal), vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Profesor de entrada D. Alejandro de la Fuente se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente al Sr. Galindo, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza, á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Profesor de entrada D. Mariano Morga se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente al Sr. Hidalgo, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Profesor de entrada D. Emilio Soubrier se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente al Sr. Estany, percibiendo por este servicio la gratificación de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profeso especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, á D. Julio Hernández Mas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrd 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, á D. Manuel Bermúdez Devós, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Para organizar la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, creada por la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Comisión:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ceferino Sauco, Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Vocales: D. José Medrano, Jefe de Fomento; D. Julián Arredondo, Diputado provincial; D. Clemente García y Retamero, Director del Instituto, y D. José Cendrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente y Vocales de la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comisario Regio y Delegado del Gobierno en la Exposición Internacional de Arte en Roma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Subdelegado de aquélla en dicha capital, á D. José Benlliure y Gil, con la gratificación anual de 10.000 pesetas; en el de Secretario general de la Comisaría Regia y Delegación del Gobierno, á D. Juan Comba y García, con la mensual de 600 pesetas; en el de Secretario de la Subdelegación en Roma, á D. Hermenegildo Esteban y Fernando, con la mensual de 300 pesetas y en el de Vicesecretario en Madrid de dicha Exposición, á D. Gregorio Sánchez Uvancil, con la también mensual de 250 pesetas; cuyas gratificaciones comenzarán á percibirse por los interesados desde el corriente mes, con cargo al crédito extraordinario concedido para este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio y Delegado del Gobierno en la Exposición Internacional de Arte en Roma.

Ilmo. Sr.: Entregado en el presente año en este Ministerio por el laureado artista D. Enrique Simonet, el retrato del ex Ministro D. Julio Burell, que le fué encargado por Real orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el pago de las 2.000 pesetas que se le asignaron por la expresada obra de arte, se verifique con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado el señor Duque de San Pedro de Galatino, Comisario Regio y Delegado del Gobierno en la Exposición Internacional de Arte en Roma, que no son ya necesarios los servicios de D. Julio Romero de Torres, como Auxiliar Inspector de aquella Delegación,

S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto el nombramiento de Auxiliar Inspector á las órdenes de la referida Delegación, hecho á favor del expresado Sr. Romero de Torres en la Real orden de 28 de Diciembre último. (B. O. núm. 3).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio y Delegado del Gobierno en la Exposición Internacional de Arte en Roma.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. Acordado por la Junta de Profesores de la Escuela Industrial de Madrid confirmar en el cargo de Maestro de los talleres mecánicos de dicha Escuela á D. Antonio Tobar Carranquilla que lo venía desempeñando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho nombramiento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, consignadas para esta plaza en el Presupuesto vigente, que percibirá desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Manuel Pérez Ordoyo, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios, que percibirá á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Joaquín Capulino Jauregui, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Ruperto Gómez Segura, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Rafael Gutiérrez de León, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, que percibirá á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 30 de Diciembre último, por la que se nombró Director de la Escuela Industrial de Gijón á D. Justo del Castillo y Quintana, y ordenar, al propio tiempo, sea restablecido en dicho cargo D. Francisco González López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Sánchez Viejo, en la vacante producida por ascenso de D. Tomás de las Heras y Dispierto, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señ r Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecari s y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Santiago Escudero y Blasco, en la vacante producida por ascenso de D. Pedro Sánchez Viejo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Salves y Fernández, en la vacante producida por ascenso de D. Santiago Escudero Blasco, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Carlos Lozano y Domínguez, en la vacante producida por ascenso de D. Luis Salves y Fernández, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Guerra y Berroeta, en la vacante producida por ascenso de D. Carlos Lozano y Domínguez, entendiéndose que de este ascenso debe darse

posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Company y Vidal, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Guerra y Berroeta, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Inocencio Rodríguez y Álvarez, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Company y Vidal, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Jesús Guzmán y Martínez, en la vacante producida por ascenso de D. Inocencio Rodríguez Álvarez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Atanasio Lasso y García, en la vacante producida por ascenso de D. Jesús Guzmán y Martínez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrd 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Bautista Martínez de la Peña, en la vacante producida por ascenso de D. Atanasio Lasso y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ignacio Calvo y Sánchez, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Bautista Martínez de la Peña, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Valentín Medrano y Morañón, en la vacante producida por ascenso de D. Ignacio Calvo y Sánchez, entendiéndose que de este ascenso debe darse po-

sesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Baldomero Díez y Lozano, en la vacante producida por ascenso de D. Valentín Medrano y Morañón, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Emilio Mochales y Tauritz, en la vacante producida por ascenso de D. Baldomero Díez y Lozano, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Miguel Gómez del Campillo, en la vacante producida por ascenso de D. Emilio Mochales y Tauritz, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo González Hurtebise dit Delaborde, en la vacante producida por ascenso de D. Pedro Miguel Gómez del Campillo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ángel Aguiló y Miró, en la vacante producida por ascenso de D. Eduardo González Hurtebise dit Delaborde, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Felipe Ortiz y Ledesma, en la vacante producida por ascenso de D. Ángel Aguiló y Miró, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio de la Torre y del

Cerro, en la vacante producida por ascenso de D. Felipe Ortiz y Ledesma, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Narciso I. de Liñán y Heredia, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio de la Torre y del Cerro, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Casto María del Rivero y Sáinz de Varanda, en la vacante producida por ascenso de don Narciso I. de Liñán y Heredia, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Velasco y Aguirre, en la vacante producida por ascenso de D. Casto María del Rivero y Sáinz de Varanda, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Marcos Aranza y Almazán, en la vacante producida por ascenso de D. Miguel Velasco y Aguirre, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José de la Torre y del Cerro, en la vacante producida por ascenso de D. Marcos Aranza y Almazán, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso, en la vacante producida por ascenso de D. José de la Torre y del Cerro, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José María Caparrós y Lorencio, en la vacante producida por ascenso de D. Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Joaquín Martínez Mollinedo, en la vacante producida por ascenso de D. José María Caparrós y Lorencio, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Daniel Prugent y Miguel, en la vacante producida por ascenso de D. Joaquín Martínez Mollinedo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Navas del Valle, en la vacante producida por ascenso de D. Daniel Prugent y Miguel, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio de Torres y Gasión, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Navas del Valle, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Ramírez y Serrano, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Torres y Gasión, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Delgado y Moya, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Ramírez y Serrano, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis del Arco y Muñoz, en la vacante producida por ascenso de D. Luis Delgado y Moya, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Mañueco y Villalobos, en la vacante producida por ascenso de D. Luis del Arco y Muñoz, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco A. de Cereijo y Rodríguez, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Mañueco y Villalobos, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Gerardo Benito Corredera, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco A. de Cereijo y Rodríguez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis García Farach, en la vacante producida por ascenso de D. Gerardo Benito Corredera, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José María Bustamante y Urrutia, en la vacante producida por ascenso de D. Luis García Farach, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Vicente Castañeda y Alcover, en la vacante producida por ascenso de D. José María Bustamante y Urrutia, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Aureliano Castillo y Beltrán, en la vacante producida por ascenso de D. Vicente Castañeda y Alcover, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Muro Monje, en la vacante producida por ascenso de D. Aureliano Castillo y Beltrán, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Pallejá Martí, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Muro Monje, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Raimundo Llorens Pérez, en la vacante producida por ascenso de D. José Pallejá Martí, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Ferrer Roda, en la vacante producida por ascenso de D. Raimundo Llorens Pérez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Fernando Ferraz Penelos, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Ferrer Roda, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Aldeanueva y López, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Ferraz Penelos, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Modesto Blasco Yuste, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Aldeanueva y López, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alfredo Basanta de la Riva, en la vacante producida por ascenso de D. Modesto Blasco Yuste, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el Capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Nicolás Arocena y Cano, en la vacante producida por ascenso de D. Alfredo Basanta de la Riva, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rafael López Ayora, en la vacante producida por ascenso de D. Nicolás Arocena y Cano, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón, en la vacante producida por ascenso de don Rafael López Ayora, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Angel Nieto y Gutiérrez, en la vacante producida por ascenso de D. Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Mendizábal y García, en la vacante producida por ascenso de D. Angel Nieto y Gutiérrez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro González Magro, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Mendizábal y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Federico Onís y Sánchez, en la vacante producida por ascenso de D. Pedro González Magro, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo Corredor Arana, en la vacante producida por ascenso de D. Federico Onís y Sánchez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eugenio Moreno Ayora, en la vacante producida por ascenso de D. Eduardo Corredor Arana, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en licha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rafael Vidal y García, en la vacante producida por ascenso de D. Eugenio Moreno Ayora, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantiila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Irigoyen Guerrizabeitia, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael Vidal y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Clemente Calvo é Iriarte, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Irigoyen Guerrizabeitia, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.° del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Benito Sánchez Alonso, en la vacante producida por ascenso de D. Clemente Calvo Iriarte, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Angel Sánchez Rivero, en la vacante producida por ascenso de D. Benito Sánchez Alonso, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Carlos Román Ferrer, en la vacante producida por ascenso de D. Angel Sánchez Rivero, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ricardo del Arco Garay, en la vacante producida por ascenso de D. Carlos Román Ferrer, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eugenio Lostán Cachón, en la vacante producida por ascenso de D. Ricardo del Arco, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo Champín López, en la vacante producida por ascenso de D. Eugenio Lostán Cachón, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Antonio Artiz y Ariceta, en la vacante producida por ascenso de D. Eduardo Champín López, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Tomás Navarro y Tomás, en la vacante producida por ascenso de D. José Antonio Artiz y Ariceta, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Martín de la Torre y Villar, en la vacante producida por ascenso de D. Tomás Navarro y Tomás, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Pérez Bua, en la vacante producida por ascenso de D. Martín de la Torre y Villar, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ramón Rodríguez Pascual, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Pérez Bua, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á la plantilla del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Lucinio Perdigón y Perdigón, en la vacante producida por ascenso de D. Ramón Rodríguez Pascual, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 1.º del actual, día en que empieza á regir la reforma contenida en dicha plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Concepción Montejo Ortiz en el cargo de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.º del actual, con cargo al crédito que para dicha plaza consigna la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído á D. Maximiliano Sanz Juárez, Maestro de Roales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra D. Maximiliano Sanz Juárez, Maestro que fué de la Escuela pública de Roales, Municipio de Hiniesta (Zamora);

»Resultando que este Profesor tomó posesión de su destino el 5 de Julio último, y se ausentó inmediatamente de la localidad, permaneciendo cerrada la Escuela;

»Resultando que en virtud de denuncia de algunos vecinos se incoó expediente, acordando el Rectorado la suspensión de empleo y medio sueldo del Sr. Sanz;

»Resultando que, formulado el pliego de cargos y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia la oportuna atención,

no compareció el interesado á contestarlos en el plazo señalado;

»Resultando que el Sr. Sanz dirigió una comunicación fechada el 22 de Agosto al Presidente de la Junta provincial, diciendo que se ausentó de Roales con permiso del Alcalde por los días que faltaban para las vacaciones, dejando encargado de la enseñanza al Maestro interino que le había precedido;

»Resultando que la Inspección provincial, fundándose en que este Maestro abandonó su Escuela y en que anteriormente fué amonestado por faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales estando en la Escuela de Villanueva de las Torres, y en que se le sigue expediente por falsificación de una hoja de servicios, opina que procede separarle definitivamente del Magisterio con pérdida de todos los derechos y beneficios adquiridos con el título;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de igual modo;

»Considerando que el cargo más grave que aparece contra este Maestro del dictamen del Inspector, es el de haber falsificado su hoja de servicios, lo que es objeto de un expediente que habrá de resolverse en su dia,

»El Consejo opina que procede imponer á D. Maximiliano Sanz Juárez la separación de la Escuela de Roales y la pérdida de todos los servicios que resulten prestados en ella.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad Central dando cuenta de hallarse ausente de su destino sin permiso de Autoridad competente la Maestra de Robledillo de Jara (Madrid) D.ª Florentina Álvarez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme su declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que le concede el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra jubilada D.ª Fernanda Devraque Samitier contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

Considerando que el art. 67 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 no derogó el 26 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, porque ambos se refieren á situaciones distintas de los Maestros;

Considerando que el art. 26 del Real decreto de 9 de Junio de 1899 se refiere en general á los Maestros sustituídos, y el de 6 de Julio á los sustituídos que han cumplido veinte años de servicios y sesenta de edad, por lo que son jubilables como la interesada, mientras que no lo son los primeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el recurso sea desestimado

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido contra doña Mercedes Peña, Maestra de Touriñán (La Coruña),

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra D.ª Mercedes Peña Quintana, Maestra que ha sido de Touriñán, Municipio de Mugía (La Coruña);

»Resultando que en 26 de Noviembre de 1907 varios vecinos de aquel pueblo denunciaron á la Junta local que hacía catorce días que la Maestra se había ausentado y la Escuela estaba cerrada;

»Resultando que la Junta local comprobó el hecho y lo puso en conocimiento de la Junta provincial;

»Resultando que por orden de la Junta provincial citó la Alcaldía al Cura párroco y otros vecinos de Touriñán de los de más prestigio y arraigo, quienes declararon ser cierto el contenido de la denuncia;

»Resultando que se ha probado á la Sra. Peña que posesionada de su Escuela el 26 de Abril de 1907 no se puso al frente de la enseñanza hasta mediado Octubre, y que unos catorce días antes del 26 de Noviembre se ausentó de Touriñán dejando abandonado su destino, en cuya situación continuaba el 24 de Diciembre;

»Resultando que llamada por edicto publicado en el *Boletín Oficial* el 28 de Febrero de 1908 para que contestase al pliego de cargos, la Sra. Peña dirigió un oficio desde Santiago al Presidente de la Junta provincial solicitando que se le remitiese á aquella ciudad el indicado pliego;

»Resultando que la Sra. Peña niega que durase tanto tiempo su ausencia y dice también que si no estuvo constantemente en su Escuela fué por carecer de casa habitación y haberse encontrado enferma, y que presentó al Rectorado la renuncia de su destino;

»Resultando que el Inspector propuso que se separase á la Sra. Peña definitivamente del Magisterio;

»Resultando que la Junta provincial, en vista de lo alegado por esta Maestra, acordó, antes de emitir dictamen, que el Inspector girase visita á Touriñán;

»Resultando que cumplida la orden el Inspector hace constar que las condiciones de la casa, si bien no eran las deseables al objeto, no podían disculpar el abandono de su Escuela por la Sra. Peña, y que la conducta privada de esta Maestra fué muy deficiente y censurable en el escasísimo tiempo que residió en Touriñán;

»Resultando que la Junta provincial y el Rectorado informan que debe aplicarse la pena señalada por el Inspector;

»Considerando las graves faltas cometidas por la Sra. Peña en el desempeño de su cargo,

»El Consejo opina que procede imponer á D.ª Mercedes Peña Quintana la separación definitiva del Magisterio público.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo Sr.: Á propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga saber á D. Gabriel Vergara y Martín el agrado con que ha visto la publicación de su *Nomenclátor geográfico escolar* de aquella provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad Central dando cuenta de haberse ausentado de su destino, sin la autorización legal oportuna, la Maestra de Cercedilla D.ª Isabel Prieto García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme su declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído al Maestro de San Pedro de Carcacía (La Coruña) D. Juan Fernández Feijoó,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra D. Juan Fernández Feijoó, Maestro de la Escuela pública de niños, asistencia mixta de Carcacía (La Coruña);

»Resultando que en 26 de Agosto de 1909 gran número de vecinos de aquel pueblo dirigieron instancia al Rectorado del Distrito diciendo que el citado Maestro se negaba á dar enseñanza á las niñas y á abrir las clases nocturnas de adultos; que maltrataba á los niños y no demostraba el menor interés en que aprendiesen, al punto de reducirse á tres el número de alumnos y que muchos días faltaba á la Escuela, y en consecuencia suplicaban que fuese separado de su cargo el señor Fernández;

»Resultando que los solicitantes se ratificaron ante la Alcaldía correspondiente y declararon otros vecinos, entre ellos el Cura párroco, que confirmaron los hechos denunciados;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informó en el mismo sentido y propuso que se trasladase al señor Fernández á otra Escuela;

»Resultando que formulado el pliego de cargos contestó el interesado que no admitía á los adultos y á las niñas porque no presentaban la papeleta de la Alcaldía, según ésta mandaba, y que todo lo demás que se le imputa no es cierto y que el Cura párroco le agredió en público;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza, la Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio propusieron que se impusiera al Sr. Fernández la suspensión del cargo por seis meses;

»Resultando que la Subsecretaría resolvió de conformidad;

»Resultando que contra este acuerdo recurre el interesado diciendo lo que estima perjudicial, porque ajustó sus actos á la vigente ley, como aparece del pliego de cargos;

»Resultando que se hallan debidamente probadas las faltas que motivaron el castigo impuesto á D. Juan Fernández Feijoó,

»El Consejo opina que puede desestimarse el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Excmo. Sr.: La Real orden de 22 de Noviembre de 1910, dictada para la aplicación del Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, dispuso que los Auxiliares que excedieran de las plantillas de las Secciones de Instrucción pública que pasaban á ser abonadas con cargo al Presupuesto del Estado, deberían seguir percibiendo sus haberes de los de las Diputaciones provinciales, las cuales no podrán ser suprimidas de aquéllos.

Y habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que la de Granada no ha cumplido con la citada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de V. E. que obligue á la Corporación provincial de referencia al cumplimiento de dicha Real orden.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Joaquina Gil Herrero solicitando que se la autorice para posesionarse de la Escuela de Argines, para la que fué nombrada en concurso de traslación, dejando sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando del informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel que no se recibieron oportunamente los traslados de los nombramientos de la interesada para las Escuelas de Archena y Argines;

Considerando que, dado el hecho que se consigna en el resultando anterior, no puede culparse á la solicitante de la falta de posesión en la nueva Escuela, ni por tanto, del abandono de destino que motivó su incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto tal declaración, y se la autorice para posesionarse, dentro del plazo legal, de la Escuela de Argines.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Delia García Dómine, Maestra de primera enseñanza Superior y Auxiliar propietaria en virtud de oposición de las Escuelas públicas de Málaga;

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales por virtud de las recientes disposiciones sobre desdoblamiento de Escuelas, que concurren en dicha Maestra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita D.ª Delia García Dómine, y en su virtud dejar sin efecto el nombramiento para la Auxiliaría de niñas de Madrid, en virtud del concurso de ascenso anunciado en Marzo último, y que continúe desempeñando la que hoy ocupa en Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el personal de la Sección de Instrucción pública de Palencia en solicilud de que se les declare de provincia de segunda clase;

Teniendo en cuenta que, según informe de la Dirección general de Administración, la categoría de las provincias es la misma que determinó el Real decreto de 1883, figurando Palencia entre las de tercera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la petición sea desestimada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Florencio Onsalo, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Navarra, solicitando ser declarado de provincia de segunda clase;

Teniendo en cuenta que, según informe de la Dirección general de Administración, la categoría de las provincias es la misma que determinó el Real decreto de 1883, figurando Navarra en las de tercera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Ilmo. Sr.: No habiendo logrado su restablecimiento después de la operación quirúrgica sufrida, que dió lugar á la concesión de licencia por dos meses, el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Teruel D. José Urbea Zanón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le conceda una ampliación de licencia de tres meses, sin disfrute de sueldo alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe por quince días, con medio sueldo, la licencia concedida al Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara D. Manuel Fernández Fierzo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe de la Sección de Instrucción pública de La Coruña D. Guillermo Heras Velasco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el personal de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias en súplica de que se le declare de provincia de primera clase;

Teniendo en cuenta que, en virtud de informe de la Dirección general de Administración, según el cual la categoría de las provincias es hoy la misma que determinó el Real decreto de 1883, por lo que Canarias está considerada entre las de tercera categoría, se dejó sin efecto la Real orden que concedió nuevos títulos administrativos al personal solicitante, sin que se haya interpuesto por éste recurso alguno ni hayan variado las circunstancias legales desde entonces,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la instancia sea desestimada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Lorenzo Albarrán en el cargo de Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, que deberá percibir desde 1.º del actual, con cargo al crédito que para dicha plaza consigna la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Conserje guarda-almacenes del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos á D. José Figal y Gaita, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que empezará á percibir desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de Presupuestos vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Ordenanza instruído en los medios especiales de comunicación con los alumnos sordomudos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos á D. Eusebio Suárez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que empezará á percibir desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la Inspección de primera enseñanza de la provincia se Huelva, de categoría de entrada, por haber sido nombrado Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla por Real orden de 1.º del actual (B. O. núm. 2) el funcionario que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender al expresado cargo, con arreglo á lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Alonso Pérez, Inspector auxiliar de la Zona de Solsona, que ocupa el primer lugar por antigüedad entre los de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrución pública de Barcelona y Huelva é Inspectores de primera enseñanza de Huelva y Solsona.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 6 de Diciembre de 1910 (*Gaceta* del 12 de igual mes y B. O. núm. 96 de 1910) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las dos plazas de Auxiliar del séptimo grupo, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que dentro de los términos legales se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Matías Laplana, D. Juan Bautista Olivar, D. José García del Mazo, D. Isidoro de la Villa y Sanz, D. Francisco Vigueras, D. Eusebio Alvaro García, D. José Palancar, D. Manuel García Funcarta, D. Francisco Vilumara, D. Policarpo Toca, D. Julio Jimeno, D. Aurelio Martín Arguellada, D. José Sócrates González, D. Guillermo Balda, D. Alberto García Ibáñez, D. Juan Antonio Gaya, D. Julio Villar, D. Ricardo Becerrro, D. Cándido Díaz, D. Segundo Gila, D. José Carlos Herrera, D. Félix Parache, D. Juan José de la Muela, D. Petronilo E. Mateo Milano, D. Antonio Piñar, D. José Ignacio Eleicegui, D. Juan Rodríguez, D. José Sánchez Covisa, D. Críspulo García, D. Francisco Díez, D. Víctor Manuel Nogueras, D. Enrique Alvarez y Sáinz de Aja, D. Joaquín Segarra Llorens y D. Casimiro Población.

2.º Que en el término de díez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta* del presente anuncio, podrán los interesados deducir en esta Subsecretaría las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 18.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Dirección de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Auxiliar interino, Ayudante de Clases prácticas, á D. José de Frutos y Albareda, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, según lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta formulada por V. S. en 22 de Diciembre último, nombrando Secretario de esa Escuela al Profesor auxiliar D. Emilio Castañé y Puig.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. Mariano Moreno Caracciolo, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, la gratificación anual de 500 pesetas consignadas en el Presupuesto vigente para el Jefe de los talleres de aquella Escuela, cuyo Director ha delegado estas funciones en el mencionado Profesor, usando de la facultad que le concede el art. 16 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y cuya gratificación le deberá ser abonada desde el día 1.º del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio don Manuel Ramo Alcaide se encargue del desempeño de la plaza vacante de Profesor de entrada (Dibujo lineal), percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio D. Rafael Hidalgo Cavides se encargue del desempeño de la plaza vacante de Profesor de entrada (Dibujo artístico), percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio don Lino Casimiro Iborra se encargue del desempeño de la plaza vacante de Prosefor de entrada (Dibujo artístico), percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio D. Eulogio Varela Sartorius se encargue del desempeño de la plaza vacante de Profesor de entrada (Dibujo artístico), percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la mencionada plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio D. Ramón Pulido se encargue del desempeño de la plaza vacante de Profesor de entrada (Dibujo artístico), percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de esta plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que D. José Arija se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada (Modelado y Vaciado), vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza, á partir del 1.º de los corrientes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidod con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio D. Pedro Corrales Castro se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente al Sr. González, percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrd 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio don Eduardo Martín Ortega se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente al Sr. Bermúdez, percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que D. Ramón Navarrete se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada (Dibujo lineal), vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250, pesetas, con cargo á la dotación de la mencionada plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio D. Fernando Díaz Mackenna se encargue de la plaza de Profesor de entrada (Dibujo artístico) correspondiente al Sr. Soubier, percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio D. Emilio Poy Dalmau se encargue del desempeño de la plaza vacante de Profesor de entrada (Dibujo artístico), percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada plaza, á partir del 1.º de los corrientes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que D. José Almudévar se encargue del desempeño de la plaza vacante de Profesor de entrada (Dibujo lineal), percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio D. Juan Acosta se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente al Sr. Morga, percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio D. José García Nieto se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente al Sr. Lafuente, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza, á partir del 1.º de los corrientes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio don Adrián Méndez López se encargue del desempeño de la plaza vacante de Profesor de entrada (Dibujo artístico), percibiendo por este servicio, á partir del 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo á la dotación de la mencionada plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado confirmar á D. Federico Avrial en el cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, con el mismo carácter con que venía sirviendo la plaza.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Marina Piñeiro Daniva, Maestra de la Escuela completa de niñas de Narón (La Coruña), solicitando se le conceda derecho y categoría, y no alegando ni justificando la interesada hallarse comprendida en el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo informado por la Junta provincial y por V. S., desestimar la petición de D.ª Marina Piñeiro Daniva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Vista la instancia de D.ª Patricia Manzaneque y Crespo recurriendo contra acuerdo de ese Rectorado declarando no era procedente la rehabilitación de su nombramiento para la Escuela de Matanzas de Valderrey (León);

Resultando que la interesada, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días concedido para tomar posesión de la Escuela citada, acudió en 14 de Agosto próximo pasado á ese Recto-

rado solicitando rehabilitación de su nombramiento, petición que no se pudo atender porque habiendo devuelto la Junta provincial de Instrucción pública de León el título de la señora Manzaneque expidió segundo nombramiento para la Escuela de Matanzas de Valderrey;

Considerando que en tal situación ese Rectorado ha procedido con sujeción al Reglamento de provisión de Escuelas,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por V. S. ha resuelto denegar la rehabilitación solicitada por doña Patricia Manzaneque y Crespo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Vista la instancia de D. Adolfo Rivera de la Coma, Auxiliar de la Escuela Graduada, aneja á la Normal de Maestros de Málaga, solicitando se le conceda autorización para explicar una cátedra libre de Gramática castellana,

Esta Dirección general ha resuelto que, no tratándose de creación de asignaturas, sino de un deseo de explicar particularmente una enseñanza, no ha lugar á resolver por esta Dirección.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Vistas las instancias presentadas por D.ª Margarita Lacueva Gascón, en 21 de Diciembre anterior, y D.ª María del Carmen Fondevilla Martín, en 29 del propio mes, reclamando contra la adjudicación hecha en el concurso de ascenso último, de las Escuelas de Segorbe y San Mateo, en ese Rectorado,

Esta Dirección general, examinado de nuevo el expediente del concurso, y en vista de que, efectivamente, se padeció error al verificar la adjudicación referida, ha acordado dejar sin efecto los nombramientos de D.ª Pilar Gómez Arnau y D.ª Margarita Lacueva Gascón, para las Escuelas de Segorbe y San Mateo, respectivamente, y designar para dichas plazas á D.ª Margarita Lacueva Gascón y D.ª María del Cármen Fondevilla y Martín, también respectivamente; debiendo volver la Sra. Gómez Arnau, á la que no corresponde Escuela, á la de Castilnovo que desempeña.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Nombrada en virtud de reclamación de la propia interesada para la Escuela de San Mateo, en el Rectorado de Valencia, D. María del Carmen Fondevilla y Martín, á la que se adjudicó en el concurso de ascenso último la Escuela de Mosqueruela,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento hecho anteriormente de dicha señora, y designar para la citada Escuela de Mosqueruela á D.ª Josefa González Vidal, que de las Maestras que la solicitan es la que sigue en orden á D.ª María del Carmen Fondevilla y Martín.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Vista una instancia en la que D. Leonardo Severo Ríos Constenla solicita como gracia especial se autorice á ese Rectorado para nombrarle para una de las Escuelas que han quedado desiertas,

Esta Dirección general manifiesta á V. S., para su conocimiento y el del interesado, que, no autorizando el vigente Reglamento de oposición á Escuelas más nombramientos que los propuestos por los respectivos Tribunales, no es posible acceder á la referida petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia del Alcalde Presidente de la Junta local de Tudelilla solicitando se elimine del anuncio del concurso de traslación la Escuela de niños de dicha villa por creer corresponde su provisión al turno de oposición;

Resultando que por edicto de ese Rectorado, fecha 29 de Octubre de 1908, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Noviembre siguiente, se anunció para ser provista por el turno de concurso de traslación la Escuela de niños del pueblo de Tudelilla;

Resultando que la Escuela de referencia no se proveyó en dicho concurso;

Resultando que en su consecuencia fué nombrado para la misma el Maestro rehabilitado D. Higinio Sáenz de Regadera en 29 de Mayo de 1909;

Considerando que el art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 dice en su párrafo segundo:

«Caso en que no se hubiesen solicitado las Escuelas que resulten vacantes, por Maestros rehabilitados, se proveerán en el turno correspondiente»;

Y siendo éste el de oposición, se deduce claramente que el turno de oposición quedó consumido al ser nombrado el señor Sáenz de Regadera, por cuya razón fué incluída la Escuela citada en la relación de vacantes para su provisión en concurso de traslación,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño y por ese Rectorado, ha resuelto desestimar la reclamación del Alcalde de Tudelilla y declarar bien anunciada la Escuela de niños de dicha localidad á concurso de traslación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Vista una instancia en la que los Auxiliares de Escuelas Graduadas anejas á las Normales de esa capital solicitan que se les hagan extensivos los beneficios del Real decreto de 11 de Noviembre último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que fué aquélla una medida excepcional exclusivamente para favorecer la implantación de graduación de Escuelas á que se refería el Real decreto de 6 de Marzo de 1910, ha resuelto desestimar la petición formulada, declarando que el Real decreto de 11 de Noviembre citado no puede aplicarse más que á los Maestros de Sección á que se refería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido una omisión en uno de los modelos para cubiertas de concursos de Escuelas, insertos en el BOLETÍN OFICIAL núm. 4, pág. 15, se publica de nuevo á continuación, con la adición correspondiente.

Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Modelo de cubierta para concursos.

(ser cónyuge)

Preferencia .....

(los dos cónyuges)

Condicional .....

Total general .....

CONCURSO DE .....

AÑO .....

Sueldos de las plazas que solicita .....

Nombre .....

Grado y clase de la Escuela que desempeña ó ha desempeñado .....

RESUMEN DE TIEMPOS COMPUTABLES	Años.	Meses.	Días.
Al título de Maestr			
Estudios.....			
Oposiciones á Escuelas aprobada...			
SUMA TOTAL.....			

..... á ..... de ..... de 19....

V.º B.º:

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

.. MAESTR ,

ESCUELAS QUE SOLICITA POR EL MISMO ORDEN QUE LAS PREFIERE

Centros docentes.

Biblioteca Nacional.

ANUNCIO

Declarado desierto por el Tribunal calificador nombrado por Real orden de 21 de Junio último el Concurso de premios anunciado por esta Biblioteca Nacional para el corriente año, por no reunir las condiciones que exige el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado ninguna de las dos Memorias presentadas al mismo, y cuyo acuerdo ha sido aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 17 del actual, los autores de las mismas ó persona por ellos autorizada podrán desde luego pasar á recogerlas á la Secretaría de esta Biblioteca.

Madrid 20 de Diciembre de 1910.—De orden del señor Director: *el Secretario,* ÁLVARO GIL ALBACETE.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1911.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, anunciada en la «Gaceta de Madrid» de 30 de Julio de 1910.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 1.º de Febrero próximo, á las cinco y media de la tarde, en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del en que den comienzo los ejercicios.

Madrid 7 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* BALDOMERO G. VALLEDOR.

(*Gaceta* del 11.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Colorido y Composición, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes, de Barcelona.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 6 del próximo mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, á la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado (Alcalá, 13), á fin de darles á conocer el día en que han de dar principio los ejercicios. En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán una Memoria, referente al plan y método que deberá seguirse para la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición; y sin estos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 7 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* A. VERA.

(*Gaceta* del 12.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 1.º de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad

Central, para dar comienzo á los ejercicios, y justificarán ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

Madrid 9 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, AMALIO JIMENO.

(*Gaceta* del 13.)

Concursos para la provisión de plazas de Ayudantes de Institutos.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Granada.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada 27 de Diciembre de 1910.—*El Rector*. P. O., *El Vicerrector*, MARIANO GASPAR.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1911.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Almería.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada 10 de Enero de 1911.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 14.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Almería.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada 10 de Enero de 1911.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la indicada plaza se servirán presentar en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, el día 3 de Febrero próximo, á las dos y media de su tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 11 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 15.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 24 de Enero de 1911 Núm. 7

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Reorganizado fundamentalmente el Consejo de Instrucción pública por el Real decreto de 18 de Mayo de 1900, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de Presupuestos de 31 de Marzo del mismo año, al crearse el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quedó constituído sobre la base de su doble funcionamiento en pleno y en Secciones, que es como ha actuado hasta ahora, con sujeción al Real decreto de 21 de Febrero de 1902 y Reglamento de 12 de Mayo siguiente.

La ley de Presupuestos vigente ha creado un nuevo factor en aquel Alto Cuerpo con el nombre de Comisión permanente, y para la aplicación de lo consignado en esta ley se ha expedido el Real decreto de 1.º del presente mes, dictando algunas disposiciones, con objeto de establecer inmediatamente esa Comisión y dejando subsistentes, en cuanto no se opongan á ellas, los mencionados Real decreto y Reglamento de 1902.

Pero no habiendo sido suprimidas las Secciones del Consejo de Instrucción pública, ni pudiendo quebrantarse la autoridad del pleno, por la creación de la Comisión permanente, como tampoco alterar lo esencial de la legislación que subsiste, se hace indispensable determinar con mayor precisión las respectivas atribuciones del pleno, de las Secciones y de la Comisión permanente, así como modificar en algunos puntos la organización actual del Consejo, en consonancia con su nuevo modo de funcionar y para que mejor responda á las necesidades que le impone su elevada misión en el régimen de la enseñanza.

Por lo cual, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 18 de Enero de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amós Salvador.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública constará de Vocales natos y Vocales de nombramiento.

Art. 2.º Serán únicamente Consejeros natos, Vocales del pleno, los ex Ministros de Instrucción pública, los ex Presidentes del Consejo de Instrucción pública, el Obispo de Madrid-Alcalá y el Rector de la Universidad Central.

Art. 3.º Los Vocales de nombramiento serán 40: 24 de elección del Ministro y 16 á propuesta unipersonal de las Secciones.

Art. 4.º El nombramiento de Presidente recaerá siempre en un Consejero.

Art. 5.º Al Presidente del Consejo sustituirán en las sesiones del pleno, por orden de antigüedad, los Presidentes de las Secciones.

Art. 6.º Los Consejeros de elección del Ministro necesitarán estar comprendidos en uno de los órdenes siguientes: 1.º, individuos numerarios de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina, ó Presidente y Vicepresidentes de la Academia de Jurisprudencia y Presidente, Vicepresidentes ó Presidentes de las Secciones del Ateneo de Madrid, y 2.º, Catedráticos ó Profesores numerarios con diez años de antigüedad en sus cargos.

Art. 7.º No podrá haber á la vez más de dos Consejeros en calidad de representantes de una misma Corporación ó Centro de enseñanza.

Art. 8.º Los Consejeros propuestos por las Secciones podrán estar comprendidos igualmente en los órdenes anteriores, ó deberán haber prestado servicios especiales á la Instrucción pública con sus lecciones ó sus obras ó en el desempeño de cargos administrativos de la enseñanza, como los de

Director general de Instrucción pública, Subsecretario del Ministerio, Consejero de Instrucción pública, Rector de Universidad, Director de Establecimientos docentes oficiales ó Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 9.° De cada tres vacantes de Consejeros, dos corresponderán al turno de elección del Ministro y una al de propuesta de las Secciones.

Art. 10. Por esta sola vez el Ministro de Instrucción pública nombrará, sin propuesta de las Secciones, los Consejeros correspondientes al turno de elección de éstas.

Art. 11. Para el despacho de los asuntos el Consejo se dividirá en cuatro Secciones, á saber:

1.ª Enseñanza primaria.

2.ª Institutos y Escuelas de Comercio.

3.ª Facultades y Escuelas de Veterinaria.

4.ª Academias y Escuelas de Bellas Artes, de Artes é Industrias y de Ingenieros Industriales.

Art. 12. Habrá, además, Comisiones especiales de codificación, de propuestas para la Orden civil de Alfonso XII y otras que el Consejo estime necesarias.

Art. 13. El número de Vocales de cada Sección será igualmente el de 10.

Art. 14. El Ministro designará la Sección á que haya de pertenecer el Consejero, salvo el caso en que éste lo sea á propuesta de Sección, en que ingresará necesariamente en ella.

Art. 15. Las Secciones elegirán sus Presidentes.

Art. 16. El Gobierno consultará al Consejo, haciéndolo en pleno ó por Secciones, siempre que lo estime conveniente, en los casos de duda y de importancia.

Art. 17. Será indispensable la consulta al pleno, en los casos siguientes:

En la formación y reforma de planes ó Reglamentos de estudios.

En los Reglamentos de exámenes, grados é ingreso en el Profesorado y de provisión de Cátedras.

En la creación ó supresión de Establecimientos oficiales de enseñanza, de cualquier clase ó grado.

En la provisión de Cátedras de nueva creación, y en las del Doctorado de las Facultades.

En los expedientes de separación ó rehabilitación de Catedráticos, Profesores y Maestros.

En los nombramientos de Tribunales de oposiciones, y

En todos los casos que impliquen alteración alguna en el régimen de la enseñanza.

Art. 18. Deberán ser consultadas necesariamente las Secciones:

En los expedientes de oposiciones, siempre que hubiese protesta ó reclamación alguna.

En los de creación ó supresión de Escuelas.

En los de alzada ó reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio.

En la formación de cuestionarios y calificación de obras, y

En las propuestas de Tribunales de oposiciones.

Art. 19. Serán Ponentes en cada Sección tres Consejeros, pertenecientes á ella, elegidos por las mismas Secciones.

Art. 20. Los Ponentes constituirán una Comisión permanente del Consejo, á la cual corresponderán las funciones siguientes:

Revisión de los expedientes de concursos, traslados y oposiciones no protestadas de Cátedras y Auxiliarías.

Expedientes de corrección de Maestros, y

Autorizaciones para el ejercicio de las profesiones é incorporaciones de estudios hechos en el extranjero.

Art. 21. Presidirá la Comisión permanente un Consejero que pertenezca al primer tercio del Escalafón, nombrado por el Ministro.

Art. 22. Será Secretario de la Comisión permanente el Secretario del Consejo.

Art. 23. El Presidente de la Comisión permanente percibirá la asignación señalada en los Presupuestos generales del Estado, y los Vocales y el Secretario 25 pesetas por sesión, en concepto de dietas.

Art. 24. El Consejo en pleno, las Secciones y las Comisiones, no podrán tomar acuerdos en primera citación sin la precisa asistencia de las dos terceras partes de sus Vocales.

Art. 25. Podrá presidir las Secciones la Comisión permanente, y las demás el Presidente del Consejo.

Art. 26. Tanto las Secciones como la Comisión permanente, someterán sus informes al Consejo en pleno, siempre que haya voto particular y en todos los casos que juzguen conveniente la consulta.

Art. 27. El Consejo de Instrucción pública ejercerá la alta inspección de la enseñanza, pudiendo el Ministro, por sí ó á propuesta del Consejo, confiar funciones de inspección á los Consejeros.

Art. 28. En lo sucesivo, los nombramientos de Inspectores generales de Instrucción pública recaerán siempre en Consejeros que cuenten más de diez años de antigüedad en el cargo.

Art. 29. Queda suprimida la clase de Consejeros correspondientes establecida por Real decreto de 21 de Febrero de 1902.

Art. 30. A las Juntas que celebren las Secciones, y en los casos que éstas lo acuerden, podrán asistir Consejeros de otras, y asimismo altos funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 31. Los Consejeros excedentes podrán volver á ocupar plaza numeraria, bien por nuevo nombramiento del Ministro, bien á propuesta de las Secciones.

Art. 32. Los actuales Consejeros cesan en el desempeño de sus cargos.

Art. 33. Quedan derogadas todas las disposiciones referentes al Consejo dictadas hasta la fecha y que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Art. 34. Por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 19.)

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Consejeros de Instrucción pública, como comprendidos en el art. 6.° del Real decreto de reorganización del Consejo de Instrucción pública, de esta fecha, á D. Francisco Rodríguez Marín, individuo de número de la Real Academia Española; D. Eduardo Saavedra y Moragas, individuo de número de la Real Academia de la Historia; D. Angel Avilés Merino, individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Daniel Cortázar Larrubia, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. José Manuel Piernas y Hurtado, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; D. Eloy Bejarano y Sánchez, individuo de número de la Real Academia de Medicina; D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez, Vicepresidente que fué de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; D. Antonio Sánchez Moguel, Presidente que fué de la Sección de Ciencias Históricas del Ateneo de Madrid; D. Mariano Viscasillas y D. Manuel María del Valle, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras; don Ignacio Bolívar y D. José Madrid Moreno, Catedráti-

cos de la Facultad de Ciencias; D. Ismael Calvo Madroño y D. Joaquín Fernández Prida, Catedráticos de la Facultad de Derecho; D. Julián Calleja y don Santiago Ramón y Cajal, Catedráticos de la Facultad de Medicina; D. José Rodríguez Carracido, Catedrático de la Facultad de Farmacia; D. Antonio López Muñoz, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros; D.ª Carmen Rojo, Directora de la Escuela Normal de Maestras; D. Agustín Sardá y Llabería, Director que fué de la Escuela Normal de Maestros; D. Daniel López, Profesor de la Escuela de Comercio; don José María Yeves Larios, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias; D. Antonio Muñoz Degraín, Profesor de la Escuela de Bellas Artes, y D. Juan Flores Posada, Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 19.)

Vengo en nombrar Consejeros de Instrucción pública, con arreglo á los arts. 8.º y 10 del Real decreto de reorganización del Consejo de Instrucción pública, de esta fecha, á D. Eduardo Vincenti y Reguera y don Eduardo de Hinojosa Naveros, ex Directores generales de Instrucción pública; D. Alejandro Roselló y Pastors, ex Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública; D. Trinitario Ruiz Capdepón, D. Joaquín Ruiz Jiménez, D. Carlos Groizard y Coronado, don Francisco Bergamín, D. Augusto González Besada, D. Eduardo Gómez Baquero y D. José Santiago Gallego Díaz, ex Consejeros de Instrucción pública; don Tomás Bretón Hernández, individuo numerario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; D. Severiano Eduardo Sanz y Escartín, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; D. Rafael Sánchez Lozano, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. José Luis de Retortillo, Marqués de Retortillo, Jefe de Sección que fué del Ministerio de Instrucción pública, y D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, y D. Rafael María de Labra, por los servicios que han prestado con sus publicaciones á la cultura patria.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 19.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Vicente Santamaría de Paredes, ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vocal nato del Real Consejo de Instrucción pública, con arreglo al Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrarle Presidente de dicho Alto Cuerpo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 19.)

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 21 del Real decreto de reorganización del Consejo de Instrucción pública, de esta fecha, Presidente de la Comisión permanente del referido Consejo á D. Eduardo Vincenti y Reguera.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 19.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Benedicto Antequera,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza, con destino al servicio de primera enseñanza.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 19.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Luis Retortillo de León, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública,

Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 19.)

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con el Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Doctorado de la Facultad de Medicina la Cátedra de Parasitología y Patología tropical. Esta asignatura quedará incluída en el grupo de las elegibles, constituído, hasta ahora, según dispone el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, por las de Química biológica, Antropología y Psicología experimental.

Art. 2.º La nueva Cátedra se proveerá por oposición libre, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, art. 13.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 21.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Manuel Menéndez y Esco-

lar, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 21.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por jubilación de D. Manuel Menéndez Escolar, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, como ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. José García y González, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 21.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo que previenen los artículos 10 y 14 del Real decreto de reorganización del Consejo de Instrucción pública, de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á la Sección primera del referido Consejo á D.ª Carmen Rojo, D. Rafael María de Labra, D. Eduardo Vincenti y Reguera, D. Joaquín Ruiz Jiménez, D. Carlos Groizard y Coronado, D. Agustín Sardá y Llabería, D. Eloy Bejarano y Sánchez, D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, D. Severiano Eduardo Sanz Escartín y D. Eduardo Gómez Baquero; á la Sección segunda, á don Mariano Viscasillas, D. Manuel Piernas y Hurtado, D. Antonio López Muñoz, D. Alejandro Roselló Pastors, D. Francisco Bergamín, D. Eduardo Hinojosa Naveros, D. Ismael Calvo y Madroño, D. José María Yeves, D. Daniel López y D. Rafael Sánchez Lozano; á la Sección tercera, á D. Julián Calleja, don Gumersindo Azcárate, D. Manuel María del Valle, D. Ignacio Bolívar, D. Antonio Sánchez Moguel, D. José Rodríguez Carracido, D. Santiago Ramón y Cajal, D. Joaquín Fernández Prida, D. Trinitario Ruiz Capdepón y D. Francisco Rodríguez Marín, y á la Sección cuarta, á D. Eduardo Saavedra, D. Augusto González Besada, D. Daniel Cortázar, D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, D. Ángel Avilés Merino, D. Antonio Muñoz Degrain, D. José Santiago Gallego Díaz, D. Tomás Bretón, D. Juan Flores Posada y D. José Madrid Moreno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y á propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eugenio Cuello Colón Catedrático de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, á consecuencia de la reclamación formulada por el opositor D. Francisco Medina Pérez, excluído por dicho Tribunal;

Considerando que la antigua Facultad de Filosofía y Letras está dividida para todos los efectos en tres distintas Secciones desde que rige el Real decreto de 20 de Julio de 1900; de manera que la posesión del título de Doctor en cada una de estas Secciones no habilita para solicitar, mediante oposición, Cátedras de otra Sección, y que á este criterio se ajustan todas las convocatorias de oposiciones publicadas desde Julio de 1900, consignando la fórmula de que para ser admitido á oposición «se requiere ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente», es decir, en la Facultad, cuando ésta no se divide, como sucede respecto de las de Medicina ó Farmacia, y en la Sección cuando la Facultad comprende varias, como ocurre en las de Ciencias y Filosofía y Letras;

Considerando que esta doctrina de la división en Secciones está confirmada en disposiciones recientes y de tanta importancia como el Real decreto de 24 de Abril de 1908, cuyo artículo 14, al determinar el modo de proveer las Cátedras del Doctorado, no reconoce derecho para presentarse al concurso sino á los Catedráticos de la misma Facultad y Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la exclusión del opositor D. Francisco Medina Pérez, acordada por el Tribunal, en razón á que dicho opositor es Doctor graduado en la Sección de Filosofía, y la Cátedra que ha de proveerse corresponde á la Sección de Letras; siendo además la voluntad de S. M. que la resolución de este caso se aplique á sus análogos, haciendo, por consecuencia, requisito indispensable para optar en turno de oposición á una Cátedra de las que corresponden á Facultad dividida en Secciones, tener el título de Doctor en la Sección correspondiente, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los que siguieron y terminaron sus estudios por el plan anterior á 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acrediten desde 1.º de Enero del corriente año á los Rectores de las Universidades del Reino las gratificaciones que por razón de su cargo les están asignadas en el capítulo 9.º, art. 1.º del Presupuesto vigente, á razón de 3.000 pesetas anuales al Rector de la Universidad Central y 1.500 á cada uno de los de las demás Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acredite desde 1.° de Enero del corriente año al Rector de la Universidad Central la cantidad de 2.000 pesetas que en concepto de gastos de representación le asigna el capítulo 9.°, art. 1.° del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Catedráticos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Salamanca y de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, á quienes dicho Real decreto se refiere, sean confirmados en sus cargos con el haber anual de 4.000 pesetas que les corresponden, como comprendidos en la Sección 9.ª del Escalafón general de Catedráticos de Universidad, con la antigüedad de 2 de Enero corriente.

Los expresados haberes, en cuanto se refieren á los Catedráticos de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, continuarán pagándose con cargo al presupuesto de la Diputación provincial de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscripta por el Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Administración mercantil de Madrid D. Daniel López y López, en la que participa, á los efectos oportunos, haber sido elegido Diputado á Cortes por el Distrito de El Ferrol,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente, debiendo percibir el Sr. López los dos tercios del sueldo de Catedrático mientras se encuentre en situación de excedencia, conforme á lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones entre Auxiliares á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Cáceres y Soria, ha presentado don Francisco de P. Arrillaga, y nombrando para dicho cargo, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, á D. Manuel Burillo, Catedrático más antiguo de Instituto entre los Vocales que constituyen el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Consignándose en el capítulo 7.°, art. 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 87.000 pesetas para las atenciones del personal de los Institutos de Baeza y Mahón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha asignación se distribuya del siguiente modo:

Treinta y ocho mil pesetas, para personal técnico, y 5.300 para el administrativo de cada uno de los Institutos mencionados, sujetándose á la siguiente plantilla:

Diez Catedráticos numerarios de los estudios generales del Bachillerato, á razón de 3.000 pesetas anuales, que han sido confirmados en sus cargos por Real orden fecha 4 del actual.

Un Profesor de Gimnasia, otro de Caligrafía, otro de Dibujo, un Capellán y dos Auxiliares, uno para la Sección de Letras y otro para la de Ciencias, con la retribución anual de 1.500 pesetas, que también, en virtud de la expresada Real orden, quedan confirmados en sus cargos.

La plantilla del personal administrativo de cada uno de los Institutos de que se trata, la formarán:

Un Oficial de Secretaría, Maestro Superior, Bachiller en Artes, Profesor de Comercio, ó actual funcionario de este servicio, con 1.500 pesetas.

Un Conserje, con 1.250 pesetas.

Un Bedel, con 1.000.

Un Portero, con 800.

Un Mozo, con 750.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla, y Directores de los Institutos de Baeza y Mahón.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Canarias, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Antonio Zerolo y Herrera, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Gijón, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Junio de 1904.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. excluir del citado concurso al Auxiliar del Instituto de Reus D. Ignacio Grau, por no haber dictaminado la Comisión nombrada al efecto acerca del derecho á concursar Cátedras, que alega el interesado, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Oviedo, y Directores de los Institutos de Canarias y Gijón.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, por el que se organizan las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º A partir del día 1.º de los corrientes quedan confirmados en el cargo de Profesores de término, con los mismos haberes que vienen disfrutando, los actuales Profesores numerarios de las Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar, Las Palmas, Santander, Vigo, Cartagena, Gijón, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú; los de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago, Almería, Coruña, Oviedo, Palma de Mallorca, Valencia, Málaga, Córdoba, Granada, Toledo y Valladolid; los de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Logroño, Cádiz y Sevilla, y los de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

2.º Desde la misma fecha y en igual forma, se confirma en el cargo de Profesores de ascenso, con el sueldo ó gratificación que perciben, á los actuales Profesores auxiliares de las Escuelas que se enumeran en el párrafo anterior, y á los de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

3.º Los Profesores que con la denominación de especiales figuran en las plantillas correspondientes de las mencionadas Escuelas, así como también los que, como agregados, fueron nombrados á tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, quedan confirmados en sus cargos con el mismo carácter é iguales haberes que en la actualidad tienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican.

(*Gaceta* del 18.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Nunca se encomiará bastante la idea de que las jóvenes adquieran el caudal de conocimientos que ha de proporcionarles la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y sería doloroso que por disculpables precipitaciones se planteara de modo que hallara dificultades en su desenvolvimiento, dejando de ser amable lo que debe serlo.

Adelantado como está el presente año académico, no podrían las alumnas matriculadas en la Escuela Industrial de Madrid pasar á una nueva organización sin menoscabo de sus intereses, y no cabría improvisar el nuevo establecimiento careciendo hasta de local apropiado.

Por estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Hasta 1.º de Octubre del presente año no principiarán á cursarse en la Escuela para la enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer los estudios que en la misma han de cursarse, para lo cual, y con la debida anticipación, se abrirá la matrícula correspondiente á las asignaturas que constituyen los dos años de la enseñanza general, los del primer curso de la del Hogar y las enseñanzas manuales.

2.º Con la debida anticipación se dictará el Reglamento orgánico por el que se regirá la expresada Escuela.

3.º Continuarán por el presente curso dándose los estudios de la enseñanza de la mujer en la misma forma que venían explicándose en la Sección correspondiente de la suprimida Escuela de Artes Industriales y de Industrias, con el mismo Profesorado y á las órdenes del Director de la Escuela Industrial.

4.º A falta de consignación para pago de estos Profesores, por haberse separado de la consignación para la Escuela Industrial la partida correspondiente, percibirán sus haberes los que hasta la fecha vienen dando estas enseñanzas, con cargo á lo consignado en Presupuesto para la Escuela de la enseñanza del Hogar y Profesional de la Mujer.

5.º La provisión de todas las plazas de Profesores ó Profesoras de término, así como de las de ascenso y entrada de esta Escuela, se hará en la forma establecida en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre último, por el que se organizan las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

6.º Quedan anulados todos los nombramientos del personal docente, administrativo y subalterno de la referida Escuela, hechos en 1.º de Enero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 15 de Diciembre último, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, y representando actualmente en Cortes el Distrito de Écija (Sevilla),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se le declare excedente del cargo de Profesor, debiendo percibir el interesado los dos tercios del sueldo consignado á la expresada Cátedra y con arreglo á lo prevenido en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciado en Derecho.

D. Francisco Díaz Álvarez.

Licenciados en Medicina.

D. José Bricio, D. Guzmán Buxadera, D. Manuel Ruiz, don Eusebio Esteve, D. Julián Juste, D. José Riquelme, D. Juan Casasayas, D. Arcadio García de Castro, D. José Luis García-Longoria y D. Joaquín Pierra.

Licenciados en Farmacia.

D. Juan Gassó y D. Jesús Pardo.

Practicantes.

D. Trinidad Conesa, D. Nicanor Dávila, D. Juan Marqués, D. Gabriel Briasco, D. Manuel Zamora, D. Claudio Álvarez y D. Timoteo Pérez.

Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* Zorita.

Doctores en Derecho.

D. José Millaruelo y D. Manuel del Yerro.

Doctor en Medicina.

D. Moisés Martín.

Doctor en Filosofía.

D. Felipe Bareño.

Licenciados en Medicina.

D. Fidel Aldea, D. Martín de Asua, D. Domingo Yáñez, don Conrado Ballesteros, D. Alfredo Suárez, D. Antonio de Motta y D. José Luis Rico.

Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* Zorita.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Matías Fernández de Nogremo, Maestro de Cádiz, solicitando que se le autorice para quitar la nota desfavorable que se le puso por Real orden de 9 de Febrero de 1905, y teniendo en cuenta que según todos los informes emitidos la conducta profesional del interesado es y ha sido, después de aquella fecha, verdaderamente ejemplar, y que por Real orden de 25 de Agosto próximo pasado le fué levantada al Maestro regente D. Julián Fernández Carrero la censura que se le impuso por igual motivo y en la misma fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto lo comunicado por la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, respecto al hecho de haber abandonado su destino la Maestra de Prados de Piloña doña Eulogia Crespo Viña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se la declare incursa en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio D. Luis Rodríguez Orbañanes proponiendo que se cree en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos un taller especial de joyería, en el que los alumnos puedan aprender teórica y prácticamente este arte;

Considerando que es, en efecto, utilísimo aumentar los medios de vida de los sordomudos, á fin de que, no obstante su deficiencia orgánica, logren, gracias á una adecuada preparación pedagógica y social, capacitarse para ser útiles á sí mismos y á la sociedad de que forman parte, y que la profesión de joyería es muy apropiada para los sordomudos por su carácter eminentemente gráfico y por los beneficios que reporta á los que la practican con inteligencia y laboriosidad, siendo además un arte que siempre ha tenido en nuestra patria excelentes cultivadores que han granjeado para España un puesto de honor en la historia de las artes industriales;

Considerando que ya se ha tenido en cuenta esta aspiración en el Presupuesto para 1911, en el que se ha incluído la cifra de 1.500 pesetas para los gastos del material del nuevo taller;

Visto el Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de 17 de Octubre de 1902, el Real decreto de 3 de Junio de 1910 y el de 24 de Agosto del mismo año;

Oída la Comisaría Regia y la Sección primera del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, y de acuerdo con sus informes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se establezca desde luego en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y sujeto á la disciplina general del mismo, un taller de joyería para los alumnos sordomudos.

2.º Que se asigne al Maestro encargado de este taller la retribución anual de 1.500 pesetas.

3.º Que se destinen 500 pesetas para los gastos de materiales de esta enseñanza, y

4.º Que se proceda al nombramiento del Maestro que ha de tener á su cargo este taller, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 17 de Octubre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

(Gaceta del 23.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de Diputado provincial, á D. Antonio Echevarría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Avelino Martín Gregorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en concepto de padre de familia, á D. Adolfo Rodríguez Obaya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Eusebio Martino y Martino Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Es-

cuela Normal Superior de Maestros de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo primero de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesor de la Normal de Salamanca, el cual se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Eusebio Martino y Martino.

Maestro de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 26 de Abril de 1909 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Teruel, tomando posesión en la misma fecha.

Por Real orden de 13 de Octubre de 1910 pasó á la Normal de Salamanca, en virtud de concurso de traslación, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Salamanca y Logroño.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Jesús Gómez San Martín Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo primero de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesor de la Normal de Santiago, que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Jesús Gómez San Martín.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 18 de Febrero de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuela Normal, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de Zaragoza, tomando posesión el 16 de Marzo de 1907.

Por Real orden de 13 de Julio de 1908 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Santiago, en virtud de concurso de ascenso, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Logroño y Santiago.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Manuel Saavedra y Martínez, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo primero de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Auxiliar de la Normal de Maestros de Málaga, que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Manuel Saavedra y Martínez.

Maestro de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Licenciado en Filosofía y Letras, con las asignaturas del Doctorado aprobadas.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, tomando posesión el 13 de Julio de los mismos, donde sigue en la actualidad desempeñando su cargo.

Señores Directores del Instituto de Lugo y de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Raimundo Torres Blesa, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo primero de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Auxiliar de la Normal de Burgos, que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Raimundo Torres Blesa.

Maestro de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos, donde continúa en la actualidad prestando sus servicios.

Señores Directores del Instituto de La Coruña y de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto.

4.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Excmos. Sres.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo.

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, lo abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Maestros:
Escribiente, 999 pesetas.
Conserje, 750.
Ordenanza-portero, 650.
Maestras:
Escribiente, 750 pesetas.
Conserje, 600.
Ordenanza-portero, 500.
Material para la Normal de Maestras de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señores Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(*Gaceta* del 23.)

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido, á partir del 1.º del actual, una pensión de estudios en el extranjero al Profesor D. José Ortega y Gasset, autorizado por Real orden de 15 de Diciembre último para continuar explicando la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica de la Escuela Superior del Magisterio, y con el mismo fin á que respondió la referida Real orden de que no se interrumpa un momento la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea nombrado Profesor supernumerario provisional de dicha Escuela, hasta tanto que se tramite la provisión definitiva de esta plaza por los medios reglamentarios, D. Domingo Barnes y Salinas, Doctor en Filosofía y Letras, y en quien concurre la circunstancia de poseer la categoría de Maestro Normal.

El nombrado disfrutará de la gratificación anual de 1.500 pesetas que señala el art. 14 del Real decreto de 3 de Junio de 1909, y se encargará inmediatamente de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

(*Gaceta* del 18.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Pascual Sancho, D. José Fuertes, D. José Ruiz, D. Faustino Casas, D. Joaquín Font y D. Francisco Fraddi.

Maestras.

D.ª Faustina Murugarren, D.ª María Patrocinio Landen, D.ª Teresa Sancho, D.ª Felicita Ruiz, D.ª Teresa Latorre, doña María Díaz, D.ª Adela Merchante, D.ª Bienvenida Sienes y D.ª María Caballero.

Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de reglamentar la aplicación de los créditos consignados en la vigente ley de Presupuestos para dietas de visita y gastos de oficina y escritorio de los Inspectores de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las dietas de visitas ordinarias y extraordinarias á las Escuelas, con inclusión de los gastos de locomoción, se ajusten á las cantidades de 10 y 15 pesetas, respectivamente, según determina el art. 25 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, sin exceder de la cifra total de las 1.500 asignadas á cada Inspector, que figuran en el capítulo 3.º, art. 2.º del Presupuesto.

De la misma manera, para las atenciones de material y en consonancia con lo preceptuado en el art. 38 del Real decreto antes citado y con las consignaciones que aparecen en el capítulo 4.º, art. 1.º del Presupuesto, los dos Inspectores de término de Madrid y Barcelona tendrán 500 pesetas anuales, distribuyéndose la cifra de 10.850 á razón de 250 para los ocho Inspectores de ascenso, 150 para los 39 de entrada y 100 para los 30 Auxiliares de Zona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Inspectores de primera enseñanza de término, ascenso, entrada y Zona.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Esteban Sala y Carrera, Ingeniero Agrónomo, ex Catedrático de Agricultura del Instituto de Tarragona, solicitando, fundado en los veintitrés años servidos al Estado, se le considere comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que, por Real orden de 26 de Diciembre de 1904, se le jubiló con sustituto personal al Sr. Sala, hallándose á la vez supernumerario en la carrera de Ingeniero Agrónomo.

Resultando que, en Diciembre de 1907, se ordenó que los que se encontrasen en situación de supernumerarios dentro del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos podrían pedir, en el plazo de dos meses, el ingreso en el servicio activo, á virtud de cuya disposición fué nombrado el Sr. Sala Ingeniero Jefe de la Región agronómica de Cataluña;

Resultando que, al tomar posesión de tal cargo, se le obligaba á renunciar la Cátedra de Agricultura, de que era titular, por lo que intentó solucionar el conflicto, solicitando se le considerase comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1877;

Resultando que, por Real orden de 5 de Septiembre de 1908, se resolvió la petición referida en el sentido de que para acceder á ella precisaba pedir la rehabilitación en su clase,

con ejercicio del Profesorado y cesación del sustituto *dentro del plazo de dos meses*, á contar de la fecha de la Real orden misma;

Resultando que, lejos de utilizar el plazo concedido, hizo renuncia de él el Sr. Sala, manifestando no convenirle acogerse al derecho reconocido, y pidiendo en su lugar se le diera el cese como Catedrático, á lo que tampoco se accedió, según Real orden de 14 de Octubre de 1908, ordenándose al Director del Instituto de Tarragona procediese á consignar en la forma acostumbrada el cese, habiéndose anunciado en definitiva su vacante en la *Gaceta* del 22 de Enero de 1909;

Considerando que el Sr. Sala ha perdido todo derecho al no utilizar el plazo de los dos meses concedido por la Real orden de 5 de Septiembre de 1908; y

Considerando que al renunciar expresamente á que se le declarase comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, no le es lícito volver hoy sobre sus propios actos,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Sala en su instancia fecha 8 de Diciembre último.

Madrid 11 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Tarragona.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha acordado admitir la renuncia que de su cargo ha presentado el Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Toledo D. Luis Niño y González, interesando de ese Rectorado el urgente anuncio de convocatoria para la provisión de la expresada plaza.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Toledo.

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el artículo 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, declarar el derecho del Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto D. José Tomet Quiles al percibo, desde 1.º del actual, de la gratificación de 1.500 pesetas, que disfrutaba como Ayudante más antiguo, y hallarse desempeñando Cátedra vacante el Auxiliar numerario D. Rafael Colomina, que ha sido nombrado Auxiliar numerario de dicha Sección.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

En virtud de concurso, esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Manuel Zamorano Ruiz Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Murcia, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señar Director del Instituto de Murcia.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con el art. 14 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, declarar el derecho del Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón D. José Sans y Ferré al percibo de la gratificación de 1.500 pesetas, que deja de percibir el Auxiliar de dicha Sección desde 1.º del corriente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MAHÓN.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

ORDEN

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, por el que se organizan las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, á partir del 1.º de los corrientes, queden confirmados en el cargo de Profesores de entrada, con la misma gratificación que vienen disfrutando y con igual carácter que tengan en la actualidad, los Ayudantes repetidores de las Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar, Las Palmas, Santander, Vigo, Cartagena, Gijón, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú; los de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago, Almería, Coruña, Oviedo, Palma de Mallorca, Valencia, Málaga, Córdoba, Granada, Toledo y Valladolid; los de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Logroño, Cádiz, Sevilla y Zaragoza, y los de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 12 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS QUE SE INDICAN.

(*Gaceta* del 18.)

Bellas Artes.

ORDEN

El señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido disponer que se amplíe hasta el día 31 del corriente, inclusive, el plazo que se concedió, con fecha 5 del mismo, para que el público pueda visitar gratuitamente el Museo de Arte Moderno, con motivo de la Exposición de los cuadros del laureado pintor D. Emilio Sala, que allí se celebra.

Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO DE ARTE MODERNO.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas Industriales.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Revenga Carbonell, y de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien conceder examen extraordinario en dicha Escuela de la asignatura de Topografía, sin validez académica, de cuyo resultado le será expedida la correspondiente certificación.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de cuatro obras, impresas en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España,

después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Nicolás Cáceres: *El Púlpito americano.* Colección de sermones de los predicadores contemporáneos más notables de la América latina. Tomo IV. *Conferencias y panegíricos*, por el R. P....—Friburgo de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1910. Un volumen, VI más 603 páginas, 20 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Bernardo Gentilini: *Chistes y verdades.* Segunda edición.—Friburgo de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1911. Un volumen, IV más 266 páginas, 16 centímetros; 8.°, rústica.

José Spillmann: *La Flor maravillosa de Wóxindon.* Novela histórica de la época de Isabel de Inglaterra, por el Padre de la Compañía de Jesús.....—Friburgo de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1911. Un volumen, VIII más 527 páginas, 18 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Adolfo de Doss: *La Perla de las virtudes.*—Friburgo de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1911. XI más 158 páginas, 14 centímetros; 16.°, marquilla, rústica.

Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Nota bibliográfica de tres obras, impresas en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Georges Ohnet: *Raimundo Dhausec.* Versión castellana de Carlos de Batlle.—Tours, Imprenta de E. Arranet y Compañía (S. A.) Un volumen, dos hojas, más 270 páginas, 21 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Pompeyo Gener: *Pasión y muerte de Miguel Servet.* Novela histórica con apéndices documentarios.—París, Imprenta de Paul Dupont (S. A.) Un volumen, dos hojas, más 306 páginas, 20 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

José Vicente Concha: *Tratado de Derecho penal y comentarios al Código penal colombiano.* Tercera edición.—Chartres, Imprenta de Ed. Garnier (S. A.) Un volumen, 416 páginas, 20 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Madrid 9 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 20.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 18 de Febrero próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 19.719,05 pesetas, de las obras de construcción de armarios con destino á la sala núm. 8 del Archivo Histórico Nacional, instalado en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 13, inclusive, de dicho mes de Febrero próximo, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 591,57 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.° El Contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.° Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.° Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el Contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.° En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.° Es obligación del Contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.° El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.° para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.° La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los cuatro meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.° El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al Contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el Contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el Contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el Contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscripta en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La

póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el Contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de cuatro meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.° Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.° En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.° En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.° Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Benito Estrada Angulo, Maestro que fué de la Escuela de Patronato de Mimbredo (Álava), solicitando se le reponga en esta Escuela y se le nombre sustituto por estar imposibilitado para desempeñarla;

Resultando que en 9 de Septiembre de 1907 D. Benito Estrada y Angulo incoó expediente de sustitución á causa de hallarse imposibilitado en absoluto para el desempeño de la Escuela de su cargo por efecto de la sordera que padecía;

Resultando que en el curso de dicho expediente se acreditó en forma la imposibilidad física alegada y, á propuesta del Inspector de primera enseñanza, emitió informe la Marquesa viuda de Álava, á quien corresponde el Patronato de dicha Escuela, la que informó en el sentido de oponerse á la sustitución solicitada por considerarla contraria y perjudicial á los fines de la Fundación;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid en 5 de Septiembre de 1908 desestimó la pretensión del señor Estrada, considerando no sólo la oposición del Patronato, sino principalmente que dicho Maestro, habiendo sido nombrado libremente por el Patronato para la Escuela de referencia, no tenía otros derechos que los nacidos de las cláusulas de la Fundación y los que se le asignan en la Real orden de 27 de Febrero de 1864 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 30 de Septiembre de 1891;

Resultando que, no obstante la anterior resolución, el señor Estrada siguió al frente de su Escuela hasta que en 21 de Julio siguiente la Marquesa viuda de Álava ofició á la Junta provincial de Instrucción pública, que apoyándose en la resolución del Rectorado y considerando que el Sr. Estrada se hallaba incapacitado para seguir ejerciendo su cargo, y que de continuar al frente de su Escuela la enseñanza de los niños que á ella asistían sufriría un perjuicio irreparable, quedando por tanto incumplidos los fines de la Fundación que en su día se establecieron, usando de los derechos que le confería la escritura de la Fundación había dispuesto que el Sr. Estrada cesase con fecha 31 de Agosto de 1909 en el desempeño de la Escuela de Mimbredo, para la que fué nombrado libremente por el Patronato;

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Álava acordó cumplimentar la resolución del Patronato y trasladarla al interesado por conducto de la Alcaldía para su ejecución, si bien el cese había de tener lugar con fecha corriente;

Resultando que dicho acuerdo fué comunicado con fecha 8 de Septiembre siguiente y á consecuencia de él el Sr. Estrada cesó en 13 del mismo mes sin protesta alguna, proveyéndose inmediatamente dicha Escuela por el Patronato en nuevo Maestro;

Resultando que en 4 de Julio último D. Benito Estrada recurrió de la resolución de la Junta provincial de Instrucción pública de fecha 5 de Septiembre de 1909, comunicada el 8 del mismo mes;

Considerando que por tratarse de una Escuela de Patronato sujeta, por consiguiente, á cláusulas de Fundación, ha de acomodarse en un todo á lo establecido en las mismas;

Considerando que el Maestro de que se trata fué nombrado libremente por el Patronato para la Escuela de referencia, no teniendo otros derechos que los que nacen de las cláusulas de la Fundación y los que se le asignan en la Real orden de 27 de Febrero de 1864 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 30 de Septiembre de 1891;

Considerando que el Patronato de la Escuela se opone á la sustitución que se solicita por considerarla contraria y perjudicial á los fines de la Fundación,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Álava y por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, ha resuelto desestimar la petición de D. Benito Estrada Angulo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Álava.

Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de niñas, vacantes en ese Rectorado, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Agosto último, y teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta alguna contra los acuerdos adoptados por el Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado su aprobación y expedir el nombramiento de Maestra Auxiliar, en propiedad, de la Escuela pública Graduada de niñas, de Teruel, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, á favor de la opositora propuesta doña Nicolasa Prudencia García Allue.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el recurso presentado por la Junta local de Montejo de Liceras (Soria), contra el acuerdo de ese Rectorado, por el que se desestimó la petición de la misma, referente á que la Escuela de dicho pueblo fuera provista en Maestro,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta, según V. S. manifiesta, que el deseo de la citada Corporación se comunicó al Rectorado con fecha 30 de Septiembre de 1910, y que conforme al art. 12 del Real decreto de 15 de Abril del año anterior, debió participarse antes del 25 del propio mes de Septiembre, ha acordado denegar la pretensión formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local de Montejo de Liceras y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Friol (Lugo) contra la resolución de ese Centro, en virtud de la cual se proveyó, por concurso, la Escuela de niñas de aquella localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el acuerdo de elevación de sueldo al Maestro de Friol lo adoptó el Rectorado en 14 de Septiembre último, ha dispuesto que se consideren desde dicha fecha las Escuelas de referencia como de 825 pesetas, y que, por lo tanto, sean provistas por oposición cuando nuevamente vaquen, con la dotación mencionada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Friol y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Granadilla (Lérida) D.ª Teresa Coca Olivé, solicitando sea nombrada fuera de concurso para una plaza de párvulos en ese Distrito universitario del sueldo de las oposiciones que tiene aprobadas;

Teniendo en cuenta que los plazos para acogerse á los beneficios que concedía el Real decreto de 31 de Mayo de 1902 expiraron ya, y la vigente reglamentación de provisión de Escuelas no permite conceder, fuera de concurso, más que en las circunstancias que se determinan en el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, las que no reune la solicitante, y que, por otro lado, el Real decreto que ésta invoca de 24 de Agosto último no tiene aplicación por tratarse de declaración de derecho á instancia de parte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Vista la instancia de D. Francisco Fernández García, Maestro de Peraleda de la Mata, solicitando le sea abonada desde 1.º de Enero corriente la cantidad de 343,75 pesetas, por concepto de gratificación de adultos;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por esa Junta y por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio, ha resuelto desestimar la petición formulada por el citado Maestro Sr. Fernández García, que deberá percibir del Estado sólo la cantidad de 206,25 pesetas, equivalente á la cuarta parte del sueldo, pudiendo el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata abonarle en concepto de aumento voluntario la diferencia que reclama.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Vista la instancia del Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Papiol solicitando se suspenda el concurso abierto para proveer en turno de traslación la Escuela de niños de dicho pueblo y el anuncio á oposición como de 825 pesetas, y apareciendo según el último Censo que el pueblo de Papiol tiene 937 habitantes, y correspondiendo, por tanto, conforme á la ley de 9 de Septiembre de 1857, 625 pesetas de dotación á la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del citado Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Papiol y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Aurelia Blasco Fajancés solicitando se le conceda una Escuela de 825 pesetas de las que pudiera haber vacantes en ese Rectorado, fundando su petición en que en las últimas oposiciones obtuvo el máximum de puntos, no figurando en la propuesta por no haber más que nueve plazas y haber obtenido el núm. 10;

Teniendo en cuenta que el párrafo segundo del art. 23 del Reglamento de 3 de Junio último no concede derecho alguno á ocupar plazas á los opositores que no hayan figurado en la propuesta,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Vicenta Vivó y Sabatén, Maestra de la Escuela pública Elemental de niñas de Alcira, con sueldo de 1.375 pesetas, solicitando se le traslade fuera de concurso para la del mismo grado y sueldo de 1.100 pesetas de Villanueva del Grao (rural de Valencia);

Teniendo en cuenta que la Escuela que pretende es de menor sueldo y se halla vacante y no anunciada para su provisión en turno alguno,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sra. Vivó, considerándola comprendida en el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y expedir á su favor el nombramiento de Maestra en propiedad de la Escuela Elemental de niñas de Villanueva del Grao, con sueldo de 1.100 pesetas y emolumentos legales, perdiendo la categoría que disfruta para los efectos del concurso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios vecinos de la ciudad de Tarifa, en esa provincia, solicitando que el Maestro ascendido D. Nemesio Vargas Mestre continúe al frente de la Escuela de aquella población;

Teniendo en cuenta que, conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, no puede admitirse renuncia de la Escuela ni autorizarse que continúe al frente de la misma, sino que se declare vacante la plaza que desempeña el nombrado,

Esta Dirección general ha acordado su desestimación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Real orden de esta fecha, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de traslación, las siguientes plazas, dotadas con sueldo superior á 825 pesetas y que resultan vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza, según las relaciones de los respectivos Rectorados.

Para tomar parte en el concurso deberán acreditarse las condiciones señaladas en los artículos 16, 17 y 20 del mencionado Real decreto y presentar los expedientes en la forma que preceptúa el art. 21.

En el plazo improrrogable de quince días y durante los laborables, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presentarán los interesados sus instancias en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública, ó las remitirán dirigidas á la Dirección general de primera enseñanza, advirtiéndose en este último caso que, según la Real orden aclaratoria de 28 de Julio último, basta probar que en dicho espacio de tiempo fueron entregadas las instancias en las Juntas provinciales respectivas ó en Correos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 12 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 20.)

Concurso de traslación de Noviembre de 1910.

PUEBLO	PROVINCIA	GRADO DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — *Ptas.*
ESCUELAS DE NIÑOS				
Alicante	Alicante	Superior.	Regencia de la Graduada...	2.250
Madrid	Madrid	Idem	Auxiliar	2.000
Idem	Idem	Idem	Auxiliar de la Graduada del Hospicio	2.000
Santiago	La Coruña..	Idem	Regencia de la Graduada...	1.900
La Coruña	Idem	Elemental	Maestro	2.000
Málaga	Málaga	Superior.	Auxiliar de la Graduada...	1.650
Sevilla	Sevilla	Idem	Idem	1.650
Igualada	Barcelona..	Idem	Maestro	1.625
Felanitx	Baleares ...	Idem	Idem	1.625
Guadix	Granada ...	Idem	Idem	1.625
Madrid	Madrid	Elemental	Auxiliar	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Toledo	Toledo	Idem	Maestro de Beneficencia..	1.650
El Ferrol	La Coruña..	Idem	Maestro del Hospicio...	1.650
Lérida	Lérida	Idem	Maestro	1.650
Salamanca	Salamanca..	Superior.	Auxiliar de la Graduada...	1.375
Teruel	Teruel	Idem	Idem	1.375
Martos	Jaén	Elemental	Maestro	1.375
Málaga	Málaga	Idem	Auxiliar	1.375
Cáceres	Cáceres	Idem	Maestro	1.375
Jerez de la Frontera	Cádiz	Idem	Auxiliar	1.375
Logroño	Logroño	Elemental	Maestro	1.375
Tarrasa	Barcelona	Idem	Idem	1.375
Albacete	Albacete	Idem	Idem	1.375
Alicante	Alicante	Idem	Auxiliar de Beneficencia	1.375
Mazarrón	Murcia	Idem	Maestro	1.375
Huesca	Huesca	Superior.	Auxiliar de la Graduada...	1.100
Logroño	Logroño	Idem	Idem	1.100
Campillo de Altobuey	Cuenca	Elemental	Maestro	1.100
Los Navalucillos.	Toledo	Idem	Idem	1.100
Villafranca de los Caballeros	Idem	Idem	Idem	1.100
Jódar	Jaén	Idem	Idem	1.100
Gaucin	Málaga	Idem	Idem	1.100
Cusvas de San Mareos	Idem	Idem	Idem	1.100
Ledesma	Salamanca..	Idem	Idem	1.100
Pedro Bernardo..	Avila	Idem	Idem	1.100
Alcántara	Cáceres	Idem	Idem	1.100
Malpartida de Cáceres	Idem	Idem	Idem	1.100
Villalpando	Zamora	Idem	Idem	1.100
Idem	Idem	Idem	Idem	1.100
Montellano	Sevilla	Idem	Idem	1.100
Alcalá de Guadaira	Idem	Idem	Idem	1.100
Alcalá del Río	Idem	Idem	Idem	1.100
Guareña	Badajoz	Idem	Idem	1.100
Campanario	Idem	Idem	Idem	1.100
Barcarrota	Idem	Idem	Idem	1.100
Fregenal	Idem	Idem	Idem	1.100
Badajoz	Idem	Idem	Auxiliar	1.100
San Fernando	Cádiz	Idem	Idem	1.100
Huelva	Huelva	Idem	Idem	1.100
Algodonales	Cádiz	Idem	Maestro	1.100
Valverde	Canarias	Idem	Idem	1.100
Espejo	Córdoba	Idem	Idem	1.100
Belalcázar	Idem	Idem	Idem	1.100
Montemayor	Idem	Idem	Idem	1.100
San Juan del Puerto	Huelva	Idem	Idem	1.100
Elgóibar	Guipúzcoa	Idem	Idem	1.100
Nava del Rey	Valladolid	Idem	Idem	1.100
Guernica y Luno.	Vizcaya	Idem	Idem	1.100
Santoña	Santander.	Idem	Idem	1.100
Mequinenza	Zaragoza	Idem	Idem	1.100
Egea de los Caballeros	Idem	Idem	Idem	1.100
Fraga	Huesca	Idem	Idem	1.100
Mosqueruela	Teruel	Idem	Idem	1.100
Berga	Barcelona.	Idem	Idem	1.100
Falset	Tarragona..	Idem	Idem	1.100
Batea	Idem	Idem	Idem	1.100
Ibiza	Baleares	Idem	Idem	1.100
Bonillo	Albacete	Idem	Idem	1.100
La Gineta	Idem	Idem	Idem	1.100
Tarazona	Idem	Idem	Idem	1.100
Callosa de Ensarriá	Alicante	Idem	Idem	1.100
Useras	Castellón	Idem	Idem	1.100
Villafarnés	Idem	Idem	Idem	1.100
Pozo-Estrecho	Murcia	Idem	Idem	1.100
Cabanes	Castellón	Idem	Idem	1.100
Chelva	Valencia	Idem	Idem	1.100
ESCUELAS DE NIÑAS				
Alicante	Alicante	Superior.	Regencia de la Graduada...	2.250
Málaga	Málaga	Idem	Auxiliaría de la Graduada	1.650
La Coruña	La Coruña..	Idem	Maestra	1.650
Sevilla	Sevilla	Idem	Auxiliaría de la Graduada	1.650
Linares	Jaén	Elemental	Maestra	1.650
Orihuela	Alicante	Idem	Idem	1.650
Salamanca	Salamanca.	Superior.	Auxiliaría de la Graduada	1.375
Burgos	Burgos	Idem	Idem	1.375
Marchena	Sevilla	Elemental	Maestra	1.375
Villanueva de la Serena	Badajoz	Idem	Idem	1.375

PUEBLO	PROVINCIA	GRADO DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Ptas.
Ceuta	Cádiz	Elemental	Maestra	1.375
Igualada	Barcelona	Idem	Idem	1.375
Figueras	Gerona	Idem	Idem	1.375
Zamora	Zamora	Superior	Auxiliaría de la Graduada	1.100
Teruel	Teruel	Idem	Idem	1.100
San Clemente	Cuenca	Elemental	Maestra	1.100
Mota del Cuervo	Idem	Idem	Idem	1.100
Brihuega	Guadalaj.ª	Idem	Idem	1.100
Carpio de Tajo	Toledo	Idem	Idem	1.100
Sonseca	Idem	Idem	Idem	1.100
Urda	Idem	Idem	Idem	1.100
Cazorla	Jaén	Idem	Idem	1.100
Nava de San Juan	Idem	Idem	Idem	1.100
Jaén	Idem	Idem	Auxiliar	1.100
Berja	Almería	Idem	Maestra	1.100
Vera	Idem	Idem	Idem	1.100
Algarrobo	Málaga	Idem	Idem	1.100
Ríogordo	Idem	Idem	Idem	1.100
Tremañes	Oviedo	Idem	Idem	1.100
Madrigal	Avila	Idem	Idem	1.100
Logrosán	Cáceres	Idem	Idem	1.100
Malpartida de Cáceres	Idem	Idem	Idem	1.100
Navalmoral de la Mata	Idem	Idem	Idem	1.100
Puebla de Cazalla	Sevilla	Idem	Idem	1.100
Olivenza	Badajoz	Idem	Idem	1.100
Alcalá del Valle	Cádiz	Idem	Idem	1.100
Icod	Canarias	Idem	Idem	1.100
Villaviciosa	Córdoba	Idem	Idem	1.100
Villanueva de Córdoba	Idem	Idem	Idem	1.100
Badajoz	Badajoz	Idem	Auxiliar	1.100
San Fernando	Cádiz	Idem	Idem	1.100
Sanlucar de Barrameda	Idem	Idem	Idem	1.100
Huelva	Huelva	Idem	Idem	1.100
Motrico	Guipúzcoa	Idem	Maestra	1.100
Miranda de Ebro	Burgos	Idem	Idem	1.100
Arnedo	Logroño	Idem	Idem	1.100
Calanda	Teruel	Idem	Idem	1.100
Olesa de Montserrat	Barcelona	Idem	Idem	1.100
Roquetas	Tarragona	Idem	Idem	1.100
Arbucias	Gerona	Idem	Idem	1.100
Llagostera	Idem	Idem	Idem	1.100
Santany	Baleares	Idem	Idem	1.100
Chinchilla	Albacete	Idem	Idem	1.100
Aspe	Alicante	Idem	Idem	1.100
Callosa de Ensarriá	Idem	Idem	Idem	1.100
Pedreguer	Idem	Idem	Idem	1.100
Morella	Castellón	Idem	Idem	1.100
ESCUELAS DE PÁRVULOS				
Córdoba	Córdoba	»	Maestra	2.000
Santander	Santander	»	Idem	2.000
Ferrol	Coruña	»	Idem	1.650
Tarifa	Cádiz	»	Idem	1.375
Baena	Córdoba	»	Idem	1.375
Murcia	Murcia	»	Auxiliar	1.375
Iniesta	Cuenca	»	Maestra	1.100
Béjar	Salamanca	»	Idem	1.100
Villafranca de los Barros	Badajoz	»	Idem	1.100
Algeciras	Cádiz	»	Auxiliar	1.100
Carrión de los Condes	Palencia	»	Maestra	1.100
Cintruénigo	Navarra	»	Idem	1.100
Mora de Ebro	Tarragona	»	Idem	1.100
Borriol	Castellón	»	Idem	1.100
Molina	Murcia	»	Idem	1.100

NOTA. La Escuela de Tremañes figura rebajada de categoría en el Arreglo escolar de 14 de Octubre de 1909.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y Real orden de esta fecha, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de ascenso, las siguientes plazas, dotadas con sueldo superior á 825 pesetas y que resultan vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza, según las relaciones de los respectivos Rectorados.

Para tomar parte en el concurso deberán acreditarse las condiciones señaladas en el art. 19 del mencionado Real decreto y presentar los expedientes en la forma que preceptúa el art. 21.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general, remitiéndolas á la misma dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que dicho plazo deberá entenderse en el sentido que señala la Real orden aclaratoria de 28 de Julio último.

Las instancias que se presenten lo serán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 12 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 22.)

Concurso de ascenso de Noviembre de 1910.

PUEBLO	PROVINCIA	GRADO DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Ptas.
ESCUELAS DE NIÑOS				
Madrid	Madrid	Elemental	Maestro	2.750
Zaragoza	Zaragoza	Superior	Auxiliar de la Graduada	1.650
Madrid	Madrid	Elemental	Auxiliar	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Santiago	La Coruña	Idem	Maestro	1.650
San Sebastián	Guipúzcoa	Idem	Idem	1.650
Alcoy	Alicante	Idem	Idem	1.650
Martos	Jaén	Idem	Idem	1.375
Jerez de la Frontera	Cádiz	Idem	Auxiliar	1.375
Idem	Idem	Idem	Idem	1.375
Azuaga	Badajoz	Idem	Maestro	1.375
Arcos de la Frontera	Cádiz	Idem	Idem	1.375
Elche	Alicante	Idem	Idem	1.375
Jumilla	Murcia	Idem	Idem	1.375
Almadén	Ciudad Real	Idem	Idem	1.100
Almodóvar del Campo	Idem	Idem	Idem	1.100
La Solana	Idem	Idem	Idem	1.100
Sigüenza	Guadalaj.ª	Idem	Idem	1.100
Madridejos	Toledo	Idem	Idem	1.100
Adra	Almería	Idem	Idem	1.100
Campillos	Málaga	Idem	Idem	1.100
Padrón	La Coruña	Idem	Idem	1.100
Montellano	Sevilla	Idem	Idem	1.100
San Roque	Cádiz	Idem	Idem	1.100
Arucas	Canarias	Idem	Idem	1.100
San Sebastián	Idem	Idem	Idem	1.100
Montoro	Córdoba	Idem	Idem	1.100
Montemayor	Idem	Idem	Idem	1.100
Moguer	Huelva	Idem	Idem	1.100
Higuera la Real	Badajoz	Idem	Idem	1.100
Vergara	Guipúzcoa	Idem	Idem	1.100
Munguía	Vizcaya	Idem	Idem	1.100
Berga	Barcelona	Idem	Idem	1.100
Callosa de Ensarriá	Alicante	Idem	Idem	1.100
Alcora	Castellón	Idem	Idem	1.100
Tabernes de Valldigna	Valencia	Idem	Idem	1.100
Jaén	Jaén	Idem	Auxiliar	1.100
San Fernando	Cádiz	Idem	Idem	1.100
ESCUELAS DE NIÑAS				
Madrid	Madrid	Superior	Auxiliar	2.000
Idem	Idem	Elemental	Idem	1.650
El Llano (Ayuntamiento de Gijón)	Oviedo	Idem	Maestra	1.650

PUEBLO	PROVINCIA	GRADO DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Ptas.
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Elemental	Maestra	1.650
Tortosa	Tarragona	Idem	Idem	1.650
Orihuela	Alicante	Idem	Idem	1.650
Ciudad Real	Ciudad Real	Superior.	Auxiliar de la Graduada	1.100
La Solana	Idem	Elemental	Maestra	1.100
Motilla del Palancar	Cuenca	Idem	Idem	1.100
Cuéllar	Segovia	Idem	Idem	1.100
Navahermosa	Toledo	Idem	Idem	1.100
Bailén	Jaén	Idem	Idem	1.100
Almogía	Málaga	Idem	Idem	1.100
Betanzos	La Coruña	Idem	Idem	1.100
Arroyo del Puerco	Cáceres	Idem	Idem	1.100
Idem	Idem	Idem	Idem	1.100
Fuentes de Andalucía	Sevilla	Maestra	Idem	1.100
Las Cabezas	Idem	Idem	Idem	1.100
Aracena	Huelva	Elemental	Idem	1.100
Villarrasa	Idem	Idem	Idem	1.100
Azpeitia	Guipúzcoa	Idem	Idem	1.100
San Fernando	Cádiz	Idem	Auxiliar	1.100
Astorga	León	Idem	Maestra	1.100
ESCUELAS DE PÁRVULOS				
Madrid	Madrid	»	Auxiliar	1.650
Alcorisa	Teruel	»	Maestra	1.100

NOTA.—La Escuela de El Llano figura rebajada de categoría en el Arreglo escolar de 14 de Octubre de 1909.

Visto el expediente promovido por D.ª Ramona Broto Campo, Maestra de Sariñena, solicitando se la reconozca derecho á obtener, por concurso de traslación, Escuelas de 1.375 pesetas, y por ascenso, de 1.650;

Resultando que la solicitante obtuvo, mediante oposición, Escuela dotada con 1.100 pesetas, que por ascenso pasó á una de 1.500 pesetas y por orden de 25 de Mayo de 1904, fuera de concurso, conforme al Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, á otra de 1.100, en la que continúa;

Considerando que, según los arts. 16 y 19 del Real decreto de 15 de Abril del año último, basta haber tenido la categoría y el sueldo correspondientes para figurar en los concursos, y que la interesada ha tenido de hecho el sueldo y la categoría, como equivalentes á 1.375 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición de D.ª Ramona Broto Campo, considerándola como Maestra de 1.375 pesetas, conforme á la amplia interpretación de los artículos 16 y 19 del Real decreto de 15 de Abril del año anterior, cuyo espíritu es evidentemente el de favorecer á los que puedan hallarse en este caso y sus análogos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Juan García Raez, Maestro de Viso de los Pedroches, en solicitud de que se le abonen para concursos como servicios en propiedad los que prestó en una Auxiliaría de Escuelas en Zafra,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el nombramiento para dicha Auxiliaría lo hizo el Ayuntamiento en el año 1877, cuando no tenía atribuciones para ello y sin sujetarse á los trámites establecidos por la ley de 3 de Septiembre de 1875, ha resuelto desestimar la referida petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escuelas Normales.

ORDEN

En la consulta elevada por el Director de la Escuela Normal de Maestros de esa capital sobre puestos de los Profesores en los Tribunales de exámenes;

Considerando que por orden de esta Subsecretaría de 18 de Septiembre de 1907 se resolvió que cuando en los Tribunales de exámenes de Escuelas Normales no entre á formar parte el Director, corresponde la presidencia al Profesor numerario más antiguo en el Escalafón, dentro de la misma categoría;

Considerando que en las Escuelas Normales Superiores de Maestros existen dos categorías de Profesores numerarios, una la de los que lo son de los estudios generales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y otra la del Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la respectiva Escuela, que disfrutan 2.000 pesetas anuales y que pasan á las plazas de numerarios de las Superiores mediante concurso de ascenso;

Considerando que estas dos categorías están determinadas en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 sobre provisión de plazas y Cátedras;

Considerando que, como se ha declarado repetidas veces, entre ellas por Real orden de 16 de Julio de 1904 y orden de 8 de Marzo de 1909, los Profesores de Religión, Francés y Dibujo, tienen en las Escuelas Normales el carácter de especiales y que, por tanto, dentro de dichas Escuelas Normales no pueden ocupar puesto preferente al de los numerarios de los mismos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se conteste á la consulta que el lugar preferente en los Tribunales de exámenes corresponde á los Profesores numerarios de la Escuela Normal Superior, con anterioridad al de Pedagogía de los estudios elementales, y á uno y otro de los citados, con preferencia á los Profesores especiales, y

2.º Que se recuerde al Director de esa Escuela Normal la obligación en que está de elevar sus consultas por conducto de sus Jefes inmediatos al Rector de la Universidad, el cual, seguramente, con su autoridad y prudencia, hubiera evitado que se exteriorizaran estas diferencias.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Director de la Escuela y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

Escuela Superior del Magisterio.

RECTIFICACIÓN

En la relación nominal de los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio á quienes se concedió beca por Real orden de 27 de Diciembre último, inserta en el núm. 101 del BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 1910, se omitió el nombre de la alumna, sin Escuela, D.ª Pilar Latre y Grande, á quien por dicha Real orden se la concedían 40 pesetas al mes, ó sean 320 por ocho meses, y en su virtud,

Esta Dirección general ha acordado que se tenga por incluída á la citada alumna en dicha relación.

Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE LAS SECCIONES

ABREVIATURAS

A. C..... Auxiliar de Contabilidad.
A. S..... Idem de Secretaría.
B..... Bachiller.
Dr. D..... Doctor en Derecho.
Dr. F..... Idem en Farmacia.
E..... Elemental.
J..... Jefe.
L. D..... Licenciado en Derecho.
L. F. y L ... Licenciado en Filosofía y Letras.
L. M..... Licenciado en Medicina.
N..... Normal.
O. C..... Oficial de Contabilidad.
O. S..... Idem de Secretaría.
P. M..... Perito Mercantil.
Pr. M... ... Profesor Mercantil.
S..... Superior.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	CARGO	TIEMPO DE SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ADMINISTRACIÓN Años.	Meses	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
Jefe de la Sección de Madrid (5.000 pesetas).															
1	D. Rafael López Mora.....	Madrid.....	J.	4	1	18	11	5	5	11	4	18	N.	Dr. F.	»
Jefes de Sección de primera categoría (3.500 pesetas).															
1	D. Manuel Juliá Hubert.....	Cádiz.....	J.	31	10	15	39	8	17	»	»	»	S.	L. D.	»
2	» Manuel Torres Orive.....	Valencia...	J.	20	11	22	23	4	27	»	»	»	S.	B. y P. M.	»
3	» Rafael Vidal Burguera.....	Barcelona..	J.	10	6	21	17	»	14	»	»	»	S.	B. y P. M.	»
4	» José Aguilera Garrido.....	Granada....	J.	9	10	»	13	6	10	10	»	10	S.	»	»
5	» Vicente Narbona Jiménez.....	Sevilla.....	J.	8	6	10	8	11	14	»	»	»	N.	L. D.	»
6	» Aurelio Silva Suárez.....	Coruña....	J.	8	»	21	24	2	24	»	»	»	S.	B.	»
7	» Antonio Quintana Serrano....	Málaga.....	J.	2	5	»	2	5	»	6	10	16	S. N.	»	»
Jefes de Sección de segunda categoría (3.000 pesetas).															
1	D. Rafael González Martínez.....	Córdoba...	J.	18	1	19	27	11	2	»	»	»	S.	»	»
2	» Luis Orts González.....	Murcia.....	J.	15	6	2	15	8	14	17	11	10	N.	»	»
3	» Nicolás Tello López.....	Zaragoza...	J.	11	1	24	11	1	24	18	7	21	N.	L. F. y L.	»
4	» Isidro Alonso García.....	Toledo.....	J.	8	7	4	8	9	»	20	6	1	N.	»	»
5	» Daniel Enríquez Palés.....	Alicante...	J.	7	8	17	11	6	4	15	2	1	N.	»	»
6	» Julián Lacalle Gómez.....	Burgos.....	J.	2	4	19	2	4	19	22	4	18	N.	»	»
7	» Francisco Fernández Jardón..	Oviedo.....	J.	2	2	10	2	2	10	31	4	8	N.	»	»
8	» Juan José Hernández González.	Valladolid..	J.	1	8	15	1	8	15	13	10	9	S. N.	»	»
Jefes de Sección de tercera categoría (2.750 pesetas).															
1	D. Ramón Zuazo Hernández.....	Logroño...	J.	29	10	23	29	10	23	5	11	22	S.	»	»
2	» Paulino Santos Pijuán.....	Lugo.....	J.	27	3	12	35	11	»	»	»	»	S.	L. D.	»
3	» José Manzano Castro.....	Almería....	J.	23	2	1	23	6	10	16	9	21	S.	»	»
4	» José Fatás Bailo.....	Huesca.....	J.	22	1	11	22	7	6	21	6	14	N.	»	»
5	» Florencio Onsalo y Uroz.....	Navarra....	J.	22	»	»	23	7	2	»	»	»	N.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
6	» Albino Patiño Amado.....	Pontevedra.	J.	21	4	28	21	4	28	»	»	»	S.	»	»
7	» Luis Domínguez Berrueta.....	Salamanca.	J.	19	11	26	25	4	20	»	»	»	S.	L. D.	»
8	» Carlos Valentín Carretero y Serrano.....	Cuenca.....	J.	19	10	11	20	1	13	»	»	»	N.	»	»
9	» Rodolfo Roca y Roca.....	Tarragona..	J.	17	11	12	17	11	12	»	»	»	N.	B.	»
10	» Antonino Fernández y González	Avila.....	J.	17	1	27	17	1	27	24	2	9	N.	»	»
11	» Juan Pastells y Banquells.....	Gerona.....	J.	16	»	25	16	1	25	10	8	17	S.	»	»
12	» Pablo Vidal Carrero.....	Ciudad Real	J.	15	5	12	18	11	13	»	»	»	S.	»	»
13	» Antonio Chorot y Coca.....	Badajoz....	J.	15	4	16	15	4	16	»	»	»	N.	L. D.	»
14	» Cesáreo Martínez y Sola.....	Guipúzcoa..	J.	14	8	17	14	8	17	10	»	1	N.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
15	» Salvador María Bover y Lladó.	Baleares...	J.	12	4	»	12	4	»	7	4	»	N.	»	»
16	» Manuel Agustino Barco.....	Vizcaya....	J.	12	2	10	12	2	10	14	5	19	N.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
17	» Francisco de Casas Aláiz.....	Zamora....	J.	9	1	10	9	1	10	1	4	27	N.	L. D.	»
18	» Porfirio Bahamonde y Oliva..	Palencia....	J.	8	11	»	14	11	1	»	»	»	S.	»	»
19	» Juan Francisco Rello.....	Castellón..	J.	8	7	25	8	9	9	12	2	10	N.	»	»
20	» José Illana Jiménez.....	Jaén.....	J.	8	5	20	8	5	20	16	10	29	N.	L. D.	»
21	» Alfredo Tabar y Ripa.....	Alava.....	J.	7	6	23	7	6	23	9	8	28	N.	L. F. y L. y Dr. D.	Percibirá sus haberes de la Diputación.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	CARGO	TIEMPO DE SERVICIOS									Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
				EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA					
				Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
22	D. Manuel Lazo Real	Huelva	J.	7	5	»	7	5	»	25	7	10	N.	»	»
23	» José Alvarez Vázquez	Orense	J.	5	6	19	21	10	20	5	9	4	S. N.	B.	Seis meses y cuatro días en Escuelas interinas.
24	» Arturo Pérez Zamora Mandillo.	Canarias	J.	5	4	11	9	11	25	»	»	»	S.	L. D.	»
25	» Miguel Bravo y Guarida	León	J.	3	2	11	4	11	19	»	»	»	S.	L. D.	»
26	» Guillermo Heras Velasco	Lérida	J.	2	4	»	2	4	»	6	5	»	N.	»	»
27	» Wenceslao San José Seco	Segovia	J.	2	»	1	2	»	1	18	11	12	N.	»	»
28	» Manuel Fernández Fierro	Guadalaj.ª	J.	1	6	17	1	6	17	7	2	23	N.	»	»
29	» José Hurbea Zanón	Teruel	J.	1	1	»	1	1	»	7	7	»	S.	»	»
30															
31															
32															
33															

Oficiales de la primera categoría (2.000 pesetas).

1	D. Gonzalo Calera y López de Argüeta	Granada	O. C.	10	4	7	27	1	1	»	»	»	»	L. D.	»
2	» Francisco de P. Orduña y Durán	Cádiz	O. C.	8	1	25	33	6	22	»	»	»	»	»	»
3	» Miguel Guixé Atienza	Granada	O. S.	8	»	»	19	10	»	»	»	»	»	»	»
4	» Germán Docasar Penedo	La Coruña	O. C.	8	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»
5	» Manuel Gandarias Blanco	Sevilla	O. S.	7	11	9	7	11	9	»	»	»	E.	L. D.	»
6	» Manuel Juliá Blanco	Cádiz	O. S.	5	1	»	16	6	»	»	»	»	»	»	»
7	» Felipe López Colmenar	Madrid	O. C.	4	10	»	4	10	»	»	»	»	S.	B.	»
8	» Manuel Alvarez y Fernández	Sevilla	O. C.	3	»	»	12	6	15	»	»	»	S.	»	»
9	» Luis Rodríguez Mateos	Barcelona	O. C.	2	7	»	2	7	»	»	»	»	»	Piloto	»
10	» Samuel López Arias	Madrid	O. S.	1	11	15	1	11	15	»	»	»	E.	»	»
11	» Eduardo Peláez Rodríguez	Málaga	O. S.	1	9	20	5	2	20	»	»	»	E.	»	»
12	» Nicolás Arias Andréu	La Coruña	O. S.	1	9	15	15	1	18	»	»	»	S. N.	»	»
13	» Francisco Monrás Casanova	Barcelona	O. S.	1	6	9	11	1	27	»	»	»	S.	»	»
14	» Francisco de A. Coronas Boera	Málaga	O. C.	1	4	»	4	5	»	4	9	21	Interinos	E.	»	»
15	» Filiberto Bernardo Ritas	Valencia	O. S.	»	»	»	30	1	8	»	»	»	»	»	»	»
16	» Cándido Mas Regüez	Idem	O. C.	»	»	»	15	4	18	»	»	»	»	»	»	»

Oficiales de segunda categoría y Auxiliares de primera (1.750 pesetas).

1	D. Federico Sánchez Castañer	Sevilla	A. C.	23	5	28	23	5	28	»	»	»	»	L. F. y L.	»
2	» Francisco Peris Ferrandis	Valencia	A. C.	21	1	13	23	8	22	»	»	»	»	»	»
3	» Prudencio Gallardo de la Hera	Murcia	O. C.	9	4	5	11	4	20	»	»	»	»	B.	»
4	» José Velasco Quer	Córdoba	O. C.	8	1	25	27	»	22	»	»	»	»	»	»
5	» José Velasco Galbís	Alicante	O. S.	7	3	20	7	3	20	»	»	»	»	»	»
6	» Luis García Tuñón	Oviedo	O. C.	4	9	16	6	»	16	»	»	»	»	L. D.	»
7	» Manuel Gonzalvo Sánchez	Zaragoza	O. C.	2	11	»	8	4	23	»	»	»	E.	»	»
8	» Nicolás Juristo Crespo	Granada	A. C.	2	10	14	13	5	15	»	»	»	»	L. D.	»
9	» Juan Arias Andréu	Coruña	A. S.	2	»	»	2	2	14	»	»	»	E.	»	»
10	» Antonio López Villanueva	Murcia	O. S.	1	11	17	1	11	17	8	»	25	S. N.	B.	»
11	» Antonio Gómez Cánovas	Madrid	A. S.	1	11	15	1	11	15	11	11	28	S.	»	Número 1 de sus oposiciones.
12	» Julio Fernández Palomo	Idem	A. S.	1	11	15	1	11	15	»	»	»	E.	»	Número 2 de íd.
13	» Godofredo Escribano é Iglesias	Idem	A. S.	1	11	15	1	11	15	»	»	»	S. N.	B.	Múmero 3 de íd.
14	» Jerónimo Panuero Redondo	Idem	A. S.	1	11	15	1	11	15	»	7	20	S.	B.	Número 4 de íd.
15	» José Román Vela	Málaga	A. S.	1	9	20	1	9	20	»	»	»	E.	»	»
16	» Juan González Román	Sevilla	A. S.	1	8	15	2	8	28	3	»	24	Interinos	E.	»	»
17	» Joaquín Linde Ramos	Granada	A. S.	1	8	14	16	»	14	»	»	»	»	»	»	»
18	» José Fernández Plata	Idem	A. S.	1	8	13	1	8	13	13	»	8	»	S.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
19	» Trinidad Yáñez Rodríguez	Idem	A. S.	1	8	13	1	8	13	»	»	»	»	E.	Taquígrafo	Idem.
20	» Augusto Juan Remon y Rivas	Málaga	A. C.	1	7	21	7	11	19	»	»	»	»	E.	B.	»
21	» Félix Rodríguez del Valle	Oviedo	O. S.	1	7	18	5	8	15	»	»	»	»	S.	B.	»
22	» Félix Latre Lamarca	Zaragoza	O. S.	1	7	15	5	7	28	»	»	»	»	E.	B., P. M.	»
23	» Camilo Aspiazu Sáinz	Cádiz	A. S.	1	6	»	4	8	24	»	»	»	»	E.	»	»
24	» Ignacio Gall Boy	Barcelona	A. S.	1	6	»	1	6	»	»	»	»	»	S.	»	»
25	» Alfonso Sánchez Ibáñez	Toledo	O. C.	1	1	6	2	9	1	1	11	»	»	S.	»	Dos años, diez meses, siete días en Esc.las interinas.
26	» Manuel Amigueti Rodríguez	Cádiz	A. C.	1	»	»	27	»	13	»	»	»	»	»	L. M.	»
27	» Emilio Melero Delicado	Madrid	A. C.	»	8	14	2	6	23	»	»	»	»	»	»	»
28	» Juan Antonio Alonso García	Toledo	O. S.	»	8	»	»	8	»	»	11	2	»	S.	»	»
29	» Domingo Ricord y Puerta	Alicante	O. C.	»	5	14	2	11	»	»	»	»	S. N.	»	»	»
30	» Hermelando Tarín y Talavera	Valencia	A. S.	»	»	»	32	6	18	»	»	»	»	»	»	»
31	» Miguel Martínez Rojo	Burgos	O. S.	»	»	»	27	8	»	»	»	»	»	E.	»	»
32	» Juan Cuñado Delgado	Idem	O. C.	»	»	»	21	1	18	»	»	»	»	»	»	»
33	» Mrriano Benito Pardo	Valladolid	O. C.	»	»	»	8	3	1	»	»	»	»	»	»	»
34	» Pío Ojea Fernández	Coruña	A. C.	»	»	»	7	3	29	»	»	»	»	»	»	»
35																
36																
37																

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	CARGO	TIEMPO DE SERVICIOS									Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
				EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA					
				Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
	Oficiales de tercera categoría y Auxiliares de segunda (1.500 pesetas).														
1	D. Miguel Hernández Navas.....	Badajoz....	O. C.	27	11	29	28	4	27	»	»	»	»	S.	»	»
2	» Toribio Corominas y Vidal....	Gerona....	O. C.	26	9	14	26	9	14	14	10	27	»	S.	»	»
3	» Matías Martín Hernández.....	Teruel.....	O. C.	26	7	13	26	7	13	»	»	»	»	»	»	»
4	» Gumersindo Pinto González...	Huelva.....	O. C.	23	6	»	32	4	8	»	»	»	»	»	»	»
5	» Erasmo Llorente Pascual.....	Soria.....	O. C.	22	4	12	35	7	9	»	»	»	»	E.	»	»
6	» Eduardo Alfageme Fernández.	Zamora....	O. C.	17	1	26	21	10	5	»	»	»	»	»	»	»
7	» Esteban Peira y Fernández Fontecha.....	Santander..	O. C.	15	1	9	23	4	14	»	»	»	»	»	»	»
8	» José Trigo y Pérez.....	Salamanca.	O. C.	13	3	»	15	4	26	»	»	»	»	»	L. D.	»
9	» Juan Pocoví Barbier.....	Jaén.....	O. S.	12	6	10	12	6	10	»	»	»	»	S.	»	»
10	» Modesto Soriano López.....	Badajoz....	O. S.	12	6	»	26	9	26	»	»	»	»	»	»	»
11	» Luis Perelló Rumia.....	Lérida.....	O. C.	12	6	»	17	4	»	»	»	»	»	»	»	»
12	» Luis Sánchez Pinzón.....	Almería....	O. C.	12	5	»	14	1	25	10	»	3	»	S.	»	»
13	» Luis Ruiz Dacosta.....	Jaén.....	O. C.	11	6	»	11	6	»	»	»	»	»	E.	»	»
14	» Enrique Lloréns y Gascó.....	Castellón...	O. C.	10	2	8	10	2	8	»	»	»	»	S.	B.	»
15	» Evaristo Grande y Gómez.....	Lugo.....	O. C.	9	»	»	42	8	15	»	»	»	»	»	»	»
16	» Julio Calamita Matilla.....	Zamora....	O. S.	8	1	2	8	1	2	»	»	»	»	E.	B.	»
17	» Albano Villafañe Teysandier..	Palencia...	O. C.	8	»	28	11	11	13	»	»	»	»	»	»	»
18	» Quintín Liborio García Solana y Mateos.....	Ciudad Real	O. C.	8	»	»	26	»	7	»	»	»	»	»	»	»
19	» Apolinar Martínez Ondero....	Segovia....	O. C.	8	»	»	20	8	11	»	»	»	»	»	»	»
20	» Narciso Escribano López.....	Logroño...	O. S.	8	»	»	12	7	3	»	»	»	»	S.	»	»
21	» Juan Billoch y Galmés.....	Baleares....	O. C.	8	»	»	10	11	4	»	»	»	»	E.	B.	»
22	» José María Cruz Asensio.....	Cuenca.....	O. C.	7	11	21	10	8	21	»	»	»	»	E.	B.	»
23	» Luis Yáñez Lafuente.....	Pontevedra.	O. C.	7	11	7	23	8	29	»	»	»	»	E.	»	»
24	» Angel López Ramallo.....	Idem.....	O. S.	7	11	7	18	8	17	»	»	»	»	E.	»	»
25	» Gabriel Péramo Gómez.....	Almería....	O. S.	7	10	15	10	5	1	»	»	»	»	S.	B.	»
26	» Francisco Araújo y Aragonés.	Lérida.....	O. S.	7	10	»	13	4	19	»	»	»	»	»	»	»
27	» José Selví Ferrer.....	Segovia....	O. S.	7	6	15	18	9	8	»	»	»	»	»	»	»
28	» Máximo Carrillo Sáinz.....	León.....	O. C.	7	5	22	7	7	22	»	»	»	»	»	»	»
29	» Fernando Bethencourt y Viejobueno.....	Canarias...	O. C.	7	3	9	8	9	»	»	»	»	»	»	»	»
30	» Vicente Romero Rodríguez....	Orense.....	O. C.	6	3	9	8	8	1	»	»	»	»	»	B.	»
31	» Francisco Roa de la Vega.....	León.....	O. S.	5	11	»	5	11	»	»	»	»	»	E.	L. D.	»
32	» Prudencio Plana Perna.....	Huesca.....	O. S.	5	4	7	14	6	15	»	»	»	»	E.	»	»
33	» José Sales Traver.....	Castellón...	O. S.	4	11	10	6	3	28	»	»	»	»	»	»	»
34	» Manuel Cea Trujillo.....	Ciudad Real	O. S.	4	11	9	13	4	13	»	»	»	»	»	»	»
35	» Perpetuo Mercado y Caro.....	Toledo.....	A. S.	4	»	»	16	»	14	»	»	»	»	»	»	»
36	» Eusebio García Delgado López.	Idem.....	A. C.	4	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37	» Enrique Vázquez Pérez.....	Lugo.....	O. S.	3	10	12	3	10	12	»	»	»	»	»	»	»
38	» Vicente Llorca Pérez.....	Alicante....	A. C.	2	11	»	17	1	8	»	»	»	»	»	B.	»
39	» Leopoldo González Yáñez.....	Guadalaj.ª..	O. C.	2	10	1	25	3	7	»	»	»	»	S.	»	»
40	» Cesáreo Bécares Fernández....	Valladolid .	A. C.	2	7	»	4	7	22	»	»	»	»	»	»	»
41	» Enrique García Gutiérrez.....	Zaragoza...	A. C.	2	6	22	2	6	22	11	11	3	»	S.	»	»
42	» Maurino Miguel de la Torre...	Palencia...	O. S.	2	1	12	2	1	12	»	»	»	»	E.	»	»
43	» Ricardo Mora Sansón.....	Canarias...	O. S.	2	»	9	2	»	9	3	10	18	»	E.	»	»
44	» Angel Rufete Domínguez.....	Huelva.....	O. S.	2	»	»	2	»	»	4	»	»	»	S.	»	»
45	» Ricardo Martínez Gijón.....	Alicante...	A. S.	1	11	19	1	11	19	»	»	»	»	E.	»	»
46	» Clemente de Benito Martínez..	Burgos.....	A. S.	1	11	18	1	11	18	2	3	7	Interinos...	E.	»	»
47	» Emilio Laencina Vázquez.....	Murcia.....	A. S.	1	11	16	2	4	2	»	6	8	Interinos...	N.	»	»
48	» Angel Sanz Mateo.....	Burgos.....	A. S.	1	10	9	4	2	15	»	»	»	»	E.	B.	Percibirá sus haberes de la Diputación.
49	» Ramón Matas y Rodríguez.....	Cuenca.....	O. S.	1	10	»	1	10	»	12	1	29	»	N.	»	»
50	» Teodoro Martín Robles.....	Salamanca .	O. S.	1	9	11	1	9	11	»	»	»	»	S.	L. C.	»
51	» Heliodoro Iglesias Araújo.....	Orense.....	O. S.	1	8	16	1	8	16	»	7	14	Interinos...	S.	»	»
52	» Martín Escudero Recio.....	Teruel.....	O. S.	1	8	14	1	8	14	2 1	» 11	5 14	» Interinos...	S.	»	»
53	» Víctor López Fernández.....	Ávila.....	O. S.	1	8	12	1	8	12	19	3	12	»	S.	»	»
54	» José Coello Ramírez Arellano.	Córdoba...	A. S.	1	8	»	3	8	29	»	»	»	»	E.	B.	»
55	» Alejandro Ruiz Tavira.....	Idem.....	A. S.	1	8	»	1	8	»	»	»	»	»	S. N.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
56	» Luis Cordero Salvado.....	Zaragoza...	A. S.	1	7	22	1	7	22	»	»	»	»	S. N.	»	»
57	» Manuel Fuentes Ortega.....	Tarragona..	O. S.	1	6	»	1	7	»	»	»	»	»	S. N.	B.	»
58	» Manuel de la Vallina Subirana.	Oviedo.....	A. S.	1	3	»	29	5	10	»	»	»	»	S.	B.	»
59	» Sebastián Caldentey y Darder.	Baleares...	O. S.	1	1	15	1	1	15	»	»	»	»	E.	»	»
60	» Angel Martínez Vélez.....	Ávila.....	O. C.	1	»	»	2	7	»	»	»	»	»	»	P. M., B.	»
61	» Paulino Saldaña Alonso.....	Guadalaj.ª..	O. S.	»	11	»	»	11	»	5 8	6 7	3 4	» Interinos...	N.	»	»
62	» José Barceló Casademunt.....	Gerona.....	O. S.	»	9	14	»	9	14	6	3	29	Provisionales.	N.	»	»
63	» Federico Calvo Borreguero....	Cáceres.....	O. S.	»	9	»	»	9	»	6	8	25	»	S. N.	B.	»
64	» Francisco Sanz Ortega.....	Logroño...	O. C.	»	8	2	7	7	29	»	»	»	»	»	»	»
65	» Alberto Rodríguez Mateo.....	Córdoba...	A. C.	»	8	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»
66	» Sacerdote Rodrigo Llorente...	Soria.....	O. S.	»	6	16	»	6	16	4	8	26	»	S.	»	»

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	CARGO	TIEMPO DE SERVICIOS										Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
				EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA						
				Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.				
67	D. Joaquín Díaz Cañada	Huesca	O. C.	»	5	17	2	2	»	7	4	14	Interinos y de Patronato.	E.	»	»
68	» Ramón Ruiz Vigil	Oviedo	A. C.	»	»	»	13	»	1	»	»	»	»	»	»	»
69	» Pascual Retes y Ausín	Burgos	A. C.	»	»	»	12	10	26	»	»	»	»	»	»	»
70																
71																
72																
73																
74																

Auxiliares de tercera categoría (1.250 pesetas).

1	D. José Ruiz Aparicio	Cuenca	A. C.	13	6	»	20	1	10	»	»	»	»	E.	B.	»
2	» Alberto Lamparero Castandet.	Ciudad Real	A. C.	8	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	» Gumersindo Sieiro Fernández.	Santander	A. C.	7	3	28	15	4	10	»	»	»	»	»	»	»
4	» Luis Riva y Satué	Huesca	A. C.	7	3	24	8	4	5	»	»	»	»	»	»	»
5	» José Armas Ulloa	Lugo	A. C.	6	9	»	6	9	»	»	»	»	»	S.	»	»
6	» Luis Ruiz Núñez	Badajoz	A. S.	6	»	»	10	»	29	»	»	»	»	E.	»	»
7	» Ceferino Martínez Díez	León	A. S.	5	8	»	5	8	»	»	»	»	»	E.	»	»
8	» José Martín Soria	Avila	A. C.	4	9	20	32	»	3	»	»	»	»	E.	»	»
9	» Antonio Mora Guasp	Baleares	A. S.	4	1	28	4	1	28	»	»	»	»	E.	B.	Ha servido plaza de 1.500 pesetas tres años.
10	» Prudencio Moreno Ramírez	Albacete	A. C.	3	11	29	22	5	8	»	»	»	»	S.	»	»
11	» Celso Sánchez y Sánchez	Salamanca	A. C.	3	10	12	4	5	25	5	11	24	Interinos	E.	»	»
12	» Abraham López Jiménez	Gerona	A. C.	2	7	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»
13	» Santiago González Escalona	Lérida	A. C.	2	7	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»
14	» Antonio Queimadelos Vieites	Orense	A. C.	2	4	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	» Juan Adolfo López del Prado	León	A. C.	2	1	24	24	6	6	»	»	»	»	E.	»	»
16	» Marcial Olea Díez	Palencia	A. S.	2	1	»	2	1	»	»	»	»	»	E.	»	»
17	» Antonio Moya González	Huelva	A. S.	2	»	16	2	»	16	»	1	20	Interinos	E.	B.	»
18	» Jesús García Sánchez	Salamanca	A. S.	2	»	12	2	»	12	»	10	23	Interinos	S.	»	»
19	» Amando Luaces Peón	Pontevedra	A. C.	2	»	»	9	9	29	»	»	»	»	»	»	»
20	» Valeriano Nieto Hernández	Avila	A. S.	2	»	»	8	11	27	»	»	»	»	E.	»	»
21	» Buenaventura Bonet Riverán	Canarias	A. S.	2	»	»	2	»	»	3	6	»	»	E.	B.	»
22	» José Carlos Quintas Juan	Zamora	A. S.	1	11	10	8	1	2	»	»	»	»	S.	B.	»
23	» Cristóbal Muñoz Escobar	Jaén	A. S.	1	11	»	11	9	28	4	9	21	»	E.	»	»
24	» Segundo Martínez Bretos	Huesca	A. S.	1	10	15	21	6	22	»	»	»	»	E.	»	»
25	» Angel Malo de las Heras	Cuenca	A. S.	1	10	»	1	10	»	»	»	»	»	E.	»	»
26	» Juan Antonio de Cea Sobrino	Ciudad Real	A. S.	1	9	»	2	3	26	2	10	22	»	E.	»	»
27	» Guillermo Moreno Toja	Logroño	A. S.	1	8	25	1	8	25	12	9	9	»	N.	»	»
28	» Angel del Río Alvarez	Orense	A. S.	1	8	19	1	8	19	»	»	»	»	S.	»	»
29	» Gregorio Blasco y Julián	Teruel	A. S.	1	8	14	1	8	14	1	9	11	»	E.	»	»
										»	5	22	Interinos			
30	» Luis Cravioto Vicente	Almería	A. S.	1	7	9	1	7	9	7	4	29	Interinos	S.	»	»
31	» Toribio Martínez Iglesias	Pontevedra	A. S.	1	7	»	1	7	»	»	»	»	»	S.	»	»
32	» Antonio Perelló Rumia	Lérida	A. S.	1	6	28	1	6	28	4	5	24	»	E.	»	»
										3	7	26	Interinos			
33	» José Virgili Roig	Tarragona	A. S.	1	4	»	1	4	»	3	8	»	Interinos	E.	»	»
34	» Juan Velilla López	Castellón	A. S.	1	3	29	1	3	29	7	4	»	Interinos	E.	»	»
35	» Mariano Ventosa Cantalapiedra	Guadalaj.ª	A. C.	1	2	28	1	2	28	»	»	»	»	S.	»	»
36	» Julio Acha Andrés	Teruel	A. C.	1	2	16	1	2	16	»	»	»	»	»	B.	»
37	» Florencio Gil García	Segovia	A. C.	1	»	1	1	»	1	2	2	22	»	S.	»	»
38	» Antonio Collado Vázquez	Huelva	A. C.	1	»	»	7	9	»	»	»	»	»	»	»	»
39	» Miguel Forcada Uribe	Cáceres	A. C.	»	11	28	»	11	28	»	»	»	»	»	»	»
40	» Jorge Moya de la Torre	Guadalaj.ª	A. S.	»	11	3	»	11	3	»	»	»	»	»	»	»
41	» Juan Pastells Auber	Gerona	A. S.	»	9	14	»	9	14	»	»	»	»	E.	B.	»
42	» Eugenio Tejero Ebrat	Soria	A. S.	»	6	22	»	6	22	1	7	12	»	S.	B.	»
43	» Manuel Sarramián Ruiz	Logroño	A. C.	»	6	»	2	10	1	»	»	»	»	»	»	»
44	» Demetrio Lindo Seneira	Cáceres	A. S.	»	»	»	31	5	28	»	»	»	»	»	»	»
45	» Vicente González Ortega	Segovia	A. S.	»	»	»	26	2	17	»	»	»	»	»	»	»
46	» Enrique D'Ivernois Mundo	Castellón	A. C.	»	»	»	14	7	26	»	»	»	»	»	»	»
47	» Juan Santos Prada	Zamora	A. C.	»	»	»	12	11	26	»	»	»	»	»	»	»
48	» Eladio Maté Lozano	Palencia	A. C.	»	»	»	8	»	28	»	»	»	»	S. N.	»	»
49	» Francisco Martínez Mármol	Jaén	A. C.	»	»	»	7	11	16	»	»	»	»	»	B.	»
50	» Adolfo Encinoso Medina	Canarias	A. C.	»	»	»	7	11	»	»	»	»	»	»	»	»
51	» Jaime Soliveret y Serra	Baleares	A. C.	»	»	»	6	»	21	»	»	»	»	»	»	»
52	» Luis Martínez del Toro	Soria	A. C.	»	»	»	5	11	4	»	»	»	»	E.	B.	»
53																
54																
55																
56																
57																
58																

Madrid 1.º de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

(*Gaceta* del 17.)

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Instituto Nacional de Ciencias Físico-naturales.

Desde el mes de Enero próximo quedarán organizados los trabajos siguientes:

A) *Trabajos de investigación.*

1.° «Investigaciones sobre Entomología aplicada», bajo la dirección de D. Ignacio Bolívar y D. Ricardo García Merced, Jefe de la Sección de Entomología del Museo de Ciencias Naturales y Naturalista agregado del Museo, respectivamente.

Los trabajos se harán en el Laboratorio del Museo y en el campo.

2.° «Estudios geológicos en el Centro y Sudoeste de la meseta española», bajo la dirección de D. Eduardo Hernández Pacheco, Jefe de la Sección de Geología del Museo de Ciencias Naturales.

Los trabajos se harán en el Laboratorio de Geología de dicho Museo y en el campo.

3.° «Estudio preliminar de la Historia Natural de la Sierra de Guadarrama». Trabajos preparatorios de la Estación alpina de Biología, bajo la dirección de D. Francisco de las Barras, Profesor encargado de la instalación de la misma, con la colaboración del personal técnico del Museo.

Los trabajos se harán en los Laboratorios del Museo de Ciencias Naturales, en la Estación de Biología de Cercedilla y en el campo.

4.° «Investigaciones sobre los animales marinos de España», bajo la dirección de D. José Rioja Martín y D. Luis Alaejos, Director y Conservador, respectivamente, de la Estación de Biología marina.

Estos trabajos se harán en la Estación de Biología marina de Santander, y los alumnos habrán de permanecer seis meses en la referida Estación.

Para tomar parte en alguno de los anteriores trabajos será preciso poseer la preparación necesaria, á juicio de los Profesores, y por su índole especial sólo podrá ser admitido un número muy limitado de alumnos en cada Sección.

La labor será realizada en colaboración entre los encargados de los cursos y los alumnos, y el resultado de los trabajos se dará á conocer en las publicaciones de la Junta.

El Instituto proporcionará los aparatos, libros y material necesarios.

B) *Cursos de ampliación.*

1.° «Evolución filogénica del sistema nervioso» á cargo de D. Santiago Ramón y Cajal, Director del Laboratorio de Biología.

2.° «Formación de la imagen microscópica», á cargo de D. Joaquín María de Castellarnau y de Lleopart, Ingeniero de Montes.

Estos cursos serán una ampliación á las clases de Histología y de Técnica microscópica de las Facultades de Medicina, Ciencias y Farmacia.

3.° «Zoología marina. Celentereos, exposición anatómica, biológica y taxonómica de este grupo», á cargo de D. José Rioja y Martín.

Curso práctico sobre animales vivos, traídos de la Estación de Biología de Santander.

4.° «Investigaciones y ensayos prácticos sobre fotografía microscópica», bajo la dirección de D. Domingo de Orueta, Ingeniero de Minas.

Los trabajos se harán en el Museo de Ciencias Naturales.

5.° «Estudio sistemático de Diatomeas», bajo la dirección de D. Florentino Azpeitia y Moros, Profesor de la Escuela de Minas.

Estos trabajos serán continuación de los realizados sobre preparación de Diatomeas, bajo la dirección de D. Ernesto Caballero, y se harán en el local del Museo.

6.° «Introducción al estudio de los métodos físicos de medida y determinación de las unidades absolutas», á cargo de D. Blas Cabrera y Felipe, Director del Laboratorio de investigaciones físicas.

Este año se estudiarán los elementos que son comunes á todos los procedimientos experimentales de la Física y los métodos para la determinación de las unidades absolutas, comparación de patrones y determinación de constantes de los aparatos utilizados.

7.° «Trabajos prácticos de Química-física», bajo la dirección de D. Enrique Moles, pensionado que ha sido en Alemania.

Los trabajos se realizarán siguiendo el programa y los métodos del Instituto Ostwald.

Todos estos cursos tendrán carácter práctico y tenderán principalmente á ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal á los alumnos que han terminado sus estudios universitarios.

El número de alumnos estará limitado en cada curso, según las condiciones del asunto, la forma del trabajo y la cantidad de material disponible.

Tanto para los trabajos de investigación como para los cursos de ampliación y laboratorio, serán gratuitas las inscripciones, y se harán personalmente ó por carta al Secretario de la Junta, plaza de Bilbao, 6, Madrid.

La Junta podrá conceder becas á los alumnos y abonar los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores.

Madrid 31 de Diciembre de 1910.—*El Presidente*, S. Ramón y Cajal.

(*Gaceta* del 18.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores á la indicada plaza se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, el día 4 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 11 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, José Rodríguez Carracido.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores á dicha plaza se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, el día 6 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 11 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, José Rodríguez Carracido.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto de Mahón, turno de Auxiliares.

ANUNCIO

Los señores opositores á la expresada Cátedra se servirán concurrir el día 3 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, al Aula número 7 del Instituto de San Isidro, á fin de dar

comienzo á los ejercicios. En dicho acto entregarán al Presidente del Tribunal los trabajos exigidos por el art. 9.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario se hallará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Instituto de San Isidro, desde el día 25 inclusive del mes actual.

Madrid 12 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, MANUEL ZABALA.

(*Gaceta* del 20.)

Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Badajoz.

ANUNCIO

Los señores opositores á la referida Cátedra se servirán presentarse en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el día 16 de Febrero próximo venidero, á las seis de la tarde, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurran ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluídos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubiesen hecho, los documentos suficientes para acreditar su derecho á tomar parte en estas oposiciones. También entregarán al Tribunal un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y un trabajo de investigación ó doctrinal propios, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios, los cuales se verificarán con arreglo al Reglamento aprobado en 11 de Agosto de 1901.

Ocho días antes de comenzar éstos se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 14 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ DE CASTRO PULIDO.

(*Gaceta* del 18.)

Tribunal de oposiciones á Auxiliarías de las Cátedras de Electrotecnia y Mecánica general y aplicada, de las Escuelas Industriales de Vigo y Las Palmas.

ANUNCIO

Para conocimiento de los señores opositores se advierte que, á consecuencia de las interrupciones de las comunicaciones y de las vías férreas, y por enfermedad justificada de Vocales, no ha sido posible constituir el Tribunal en el día fijado, quedando definitivamente aplazado el comienzo de las oposiciones y la presentación de los señores opositores para el día 2 de Febrero próximo.

Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAFAEL DE LA PIÑERA.

(*Gaceta* del 18.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la prática del primer ejercicio á los Sres. D. Constantino Escudero Ortega, D. Hugo Miranda y Tuya y D. José Augusto Sánchez Pérez; y dejar excluídos, por no haber comparecido ante el mismo, á los Sres. D. Enrique Selfa, D. David Fernández, D. Luis Gómez, D. Pelayo Artigas, D. José Torrientes, don Francisco González, D. Rafael Soriano, D. Francisco Romeo, D. Angel Díaz, D. Rafael Cuesta, D. Antonio Porta, D. Luis Ordóñez, D. Manuel Domestre, D. Ladislao Apañeio, D. Francisco Larrea, D. Francisco González, D. Ricardo Cerdá, don Eduardo Bozal y D. Francisco Aguilera.

Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Presidente de Tribunal*, JOSÉ MARÍA YEVES.

(*Gaceta* del 23.)

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, bajo las condiciones siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor, español ó hispano-americano, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos, relativos á escritores españoles ó hispano-americanos.

Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografías; y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor, español ó hispano-americano, que presente en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española ó hispano-americana, ó sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un Catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto lo consientan.

El autor tendrá derecho á 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados.

Los que no reunan estas condiciones deberán ser, desde luego, rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que, por razón de su cargo en la Biblioteca, tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y al frente de las respectivas *Memorias*, cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios, porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premios, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como nuevos complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de Gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en sus reimpresiones.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 4 de Enero de 1911. —De orden del Ilmo. Sr. Director, *El Secretario*, ALVARO GIL ALBACETE.

(*Gaceta* del 23.)

Concursos para la provisión de Ayudantías de Institutos.

ANUNCIOS

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Logroño.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 14 de Enero de 1911.—*El Vicerrector*, FÉLIX CANUDA.

(*Gaceta* del 22.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico, de Reus.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 19 de Enero de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 22.)

Corporaciones.

Real Academia Española.

A 12 de Noviembre de 1908, abrió esta Real Academia dos certámenes, con los siguientes asuntos:

I

Edición crítica y comentada de una obra de los siglos XVI ó XVII, que pueda ser considerada como texto de lengua.

II

Estudio de las variedades antiguas ó modernas, ya de Gramática, ya de vocabulario, que ofrece la Lengua castellana en alguna de las regiones donde se habla.

Para el primero de estos certámenes se ha presentado dentro del plazo que se fijó en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* á 17 del dicho mes y año, una obra, cuyo título y lema se expresa á continuación:

«El casamiento engañoso y el Coloquio de los perros Cipión y Berganza».—«Fe»

Para el segundo certamen se han presentado, dentro también del plazo debido, dos obras, cuyos títulos y lemas son los siguientes:

Número 1.—Vocabulario cubano: «El idioma castellano es el que se habla como lengua oficial en mayor número de naciones».

Número 2.—«El dialecto vulgar salmantino».

«... la costumbre usada y recibida hace que sea primor y gentileza lo que en otra lengua y á otras gentes paresciera muy tosco».—(Fr. Luis de León.)

Madrid 5 de Enero de 1911.—*El Secretario*, M. CATALINA.

(*Gaceta* del 7.)

Real Academia de Medicina.

Examinados los trabajos y expedientes presentados en opción á los premios y al donativo ofrecidos para el concurso del año de 1910, la Academia ha acordado:

1.º Adjudicar el *premio* de la Corporación, correspondiente al tema: «¿Debe emplearse en la lactancia artificial la leche esterilizada ó la cruda?» al autor de la *Memoria* señalada con el lema: «El biberón ha matado más niños que la pólvora adultos», y el *accésit*, al de la marcada con el siguiente: «Ciencia, trabajo, humildad».

2.º Distinguir con *mención honorífica* al autor del trabajo escrito sobre el «Colapso cardíaco, su patogenia, terapéutica y profilaxis», y cuyo lema es: «En nuestra época todo conspira contra la integridad del corazón».

3.º Conceder los dos premios Calvo á D. Francisco Labrador y González, Médico titular de Villar de Prades, y á don Luis López del Amo, que lo es de Chozas de abajo, y el donativo Melcior, á D.ª Concepción Vázquez López, viuda de don Eduardo Castro y Castro, domiciliada en Tobarra, provincia de Albacete.

4.º Conferir cada uno de los *accésit* de los premios Roël á los autores de las Topografías médicas de Navalagamella y Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid, marcadas con los lemas: «Puente de San Francisco» y «Un buen Médico equivale á una multitud de hombres».

5.º Declarar desierto el premio Rubio y anunciar dos en el concurso siguiente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y con el fin de que concurran, por sí ó por persona que les represente, á recibir las recompensas, distinciones y donativo expresados, al domicilio de la Academia, el domingo 29 del corriente mes, á las tres de la tarde, en que se celebrará la solemne sesión inaugural del presente año académico.

Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Secretario perpetuo*, MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

(*Gaceta* del 19.)

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL CONCURSO DEL AÑO 1912.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las *Memorias* que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

I

«Estudio geométrico de la polaridad en las figuras planas y radiadas de orden superior al segundo.»

En el desarrollo del tema no deben admitirse más postulados que los fundamentales de la Geometría; y habrá de añadirse un apéndice en el que, por procedimientos algebráicos, se comprueben las cuestiones tratadas en el cuerpo del trabajo presentado.

II

«Estudio acerca de la disociación electrolítica y agentes modificadores de ésta (disolventes y elementos disueltos, temperatura, radioactividad, etc.)»

El trabajo comprenderá las acciones de estos agentes modificadores en general, pudiendo referirse preferentemente á alguno de ellos. En todo caso presentarán los autores pruebas de sus trabajos personales.

III

«Flora descriptiva de las algas de una parte del litoral de España.»

La *Memoria* citará las localidades en que el autor haya encontrado cada una de las especies mencionadas, y contendrá las noticias y juicios críticos que el autor estime necesarios para relacionar los datos que aquélla suministre con los anteriormente publicados.

El trabajo irá acompañado de ejemplares clasificados y convenientemente preparados de las especies recogidas.

2.º Los premios que se ofrecen y adjudicarán, conforme lo merezcan las *Memorias* presentadas, serán de tres clases: *premio* propiamente dicho, *accésit* y *mención honorífica*.

3.º El *premio* consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicación, una medalla de oro de 60 gramos de peso, exornado con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación á quien le hubiere merecido y obtenido, ó á persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor ó concurrente premiado, de 1.500 pesetas; impresión por cuenta de la Academia, en la colección de sus *Memorias*, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

4.º El *premio* se adjudicará á las *Memorias* que no sólo se distingan por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicación.

5.º El *accésit* consistirá en diploma y medalla iguales á los del *premio* y adjudicados del mismo modo, y en la impresión de la *Memoria*, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

6.º El *accésit* se adjudicará á las *Memorias* poco inferiores en mérito á las premiadas y que versen sobre los mismos temas, ó á falta de término superior con que compararlas, á las que reunan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporación, á las impuestas para la adjudicación ú obtención del *premio*.

7.º La *mención honorífica* se hará en un diploma especial, análogo á los de *premio* y *accésit*, que se entregará también en sesión pública al autor ó concurrente agraciado ó á persona que le represente.

8.º La *mención honorífica* se hará de aquellas *Memorias* verdaderamente notables por algún concepto, pero que, por no estar exentas de lunares é imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de *premio* ni de *accésit*.

9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 31 de Diciembre de 1912, á las diez y siete horas, plazo hasta el cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, cuantas *Memorias* se presenten.

10. Podrán optar al concurso todos los que presenten *Memorias* que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

11. Las *Memorias* habrán de estar escritas en castellano ó latín.

12. Las *Memorias* que se presenten optando al premio se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la *Memoria* deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

13. De las *Memorias* y pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará, á las personas que los presenten y entreguen, un recibo en que consten el lema que los distingue y el número de su presentación.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las *Memorias* dignas de *premio* ó *accésit*, se abrirán en la sesión en que se acuerde ó decida otorgar á sus autores una ú otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las *Memorias* dignas de *mención honorífica* no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* los lemas de las *Memorias* en este último concepto premiadas, y, en el improrrogable término de dos meses los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas *Memorias* renuncian á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con *premio* propiamente dicho, ni con *accésit* ni con *mención honorífica*, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las *Memorias* respectivas se hubiere declarado. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las *Memorias* agraciadas con *mención honorífica* cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubieren concedido permiso para abrirlos.

17. Las *Memorias* originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia y no se devolverán á sus autores. Lo que, por acuerdo especial de la Corporación, podrá devolvérseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas *Memorias* tratado, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones de objetos naturales, etc. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las *Memorias* que respectivamente les correspondan.

Madrid 31 de Diciembre de 1910.—*El Secretario*, FRANCISCO DE P. ARRILLAGA.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1911.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año II Viernes 27 de Enero de 1911 Núm. 8



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Vengo en admitir á D. Enrique Fernández Arbós la dimisión que Me ha presentado del cargo de Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 25.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cecilio de Roda y López, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y de acuerdo con lo que determina el art. 2.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1901,

Vengo en nombrarle Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 25.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central sobre reforma en la distribución de las asignaturas de la misma Facultad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Á instancia del Decano de la Facultad de Ciencias de la Central, el Rector participa que la Junta de aquella Facultad, en sesión de 25 de Junio último, fundándose en que la experiencia de muchos años ha probado ser perjudicial la vigente distribución de asignaturas por cursos para la exposición sistemática de los programas, acordó solicitar su reforma, y á este fin propone que se permuten la asignatura de Termología y la de Acústica y Optica, pasando aquélla al tercer curso y quedando ésta en el cuarto; que la de Elementos de Cálculo infinitesimal sólo pueda simultanearse con la de Termología, aunque precediendo la aprobación de la primera, y que se declaren incompatibles en un mismo curso la enseñanza de Complementos de Álgebra y Geometría con la de Cristalografía, de la Sección de Naturales.

»El Consejo encuentra justificada la reforma que se solicita en los motivos que han servido de fundamento á la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Central, para plantearla, y en su consecuencia, propone se informe favorablemente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. José Morales Sánchez referente á validez para la Facultad de Derecho de asignaturas que aprobó en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Don José Morales Sánchez, Ingeniero Industrial, solicita que la asignatura de Economía política y Legislación industrial, que tiene aprobada para la obtención de aquel título, le sea de abono para la Facultad de Derecho.

»El Consejo, de conformidad con los dictámenes del Rectorado y de la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y de acuerdo con lo informado en casos análogos, es de parecer se desestime lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Gumersindo Lozano referente á validez académica para la Facultad de Derecho de asignaturas aprobadas en la Escuela de Comercio de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Gumersindo Lozano y Alba pide se le declaren de abono para la Facultad de Derecho las asignaturas de Economía política, Geografía y Estadística y Derecho ó Legislación mercantil, cursadas en Escuela de Comercio, y las de Derecho administrativo y político, que le fueron aprobadas para la carrera de Contador provincial y municipal.

»Este Consejo, de acuerdo con el parecer del Decano de aquella Facultad y Rector de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la Real orden de 14 de Enero de 1908, propone se informe desfavorablemente lo que se solicita.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Vicente Herranz y Lamich referente á validez académica de asignaturas cursadas sin dicho requisito en la Facultad de Ciencias, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

»Don Vicente Herranz y Lamich solicita validez académica de las asignaturas de Análisis matemático (segundo curso), Geometría analítica y Física general del segundo grupo de la Sección de Ciencias químicas, que aprobó sin aquel carácter en la Universidad de Barcelona.

»Este Consejo es de parecer se acceda á lo que se solicita, de conformidad con el dictamen del Rectorado de Barcelona, una vez que el interesado aprobó aquellas enseñanzas por el orden establecido en las disposiciones vigentes y después de haber cursado y aprobado oficialmente en la Universidad de Zaragoza, según informa el Rector de la misma, las de Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica y Química general correspondientes al primer grupo de aquella Sección.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Mariano José Miranda y del Monte relativo á validez académica de asignaturas cursadas sin dicho requisito en la Facultad de Derecho, el referido Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Mariano José Miranda solicita que se declaren válidos académicamente los estudios del preparatorio de Derecho que sin aquel carácter tiene aprobados y las matrículas del primer grupo de dicha Facultad.

»Este Consejo, después de un estudio del expediente, opina que procede negar lo que se solicita, fundándose en la misma razón legal en que el Rector de la Central apoyó su resolución al desestimar lo mismo que ahora pretende el Sr. Miranda; esto es, que ni cuando se matriculó ni en el momento de celebrarse los ejercicios de las asignaturas cuya validez académica solicita había hecho los ejercicios del grado de Bachiller, pues éstos los verificó el 28 de Octubre de 1909 y aquéllos en los ordinarios del curso de 1908 á 1909.

»Con ocasión de este dictamen, el Consejo estima conveniente que debía llamarse la atención de la Superioridad, á fin de que en lo sucesivo se exija para la concesión de matrículas, sin carácter académico, de asignaturas de enseñanza Superior, el tener aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, puesto que si la segunda enseñanza es una preparación para los estudios del grado Superior, el poseerla será esencial para todos aquellos que hagan esos estudios con efectos académicos ó sin ellos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Leopoldo Pombo y Sánchez Auxiliar interino, afecto á Cátedra de enseñanza práctica y experimental del primer grupo de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, debiendo cesar en el cargo de Ayudante interino del Departamento de Patología general que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Pedro Mayoral y Carpintero Auxiliar interino del séptimo grupo de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Ramón López Prieto en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Facultad, quien percibirá en adelante la gratificación anual de 2.250 pesetas en vez de la de 1.500 que actualmente tiene asignada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Petronilo Enrique Mateo Milano Ayudante interino del Departamento de Patologia general de dicha Facultad, con el haber anual de 1.500 pesetas, cuyo cargo queda vacante por pase á otro destino de D. Leopoldo Pombo y Sánchez que le desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Fernando Casadesús Auxiliar interino de Cátedra de enseñanza práctica y experimental, afecto á los grupos quinto y sexto de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Dionisio Herrero en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que percibirá en lugar de la de 1.500 que viene disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Alfonso Medina y Martínez en el cargo de Auxiliar interino de Cátedra de enseñanza práctica y experimental, afecto al tercer grupo de dicha Facultad, quedando modificada la Real orden de 28 de Diciembre de 1910, que le nombró para dicho cargo, en lo relativo á la gratificación que disfrutará, que será la de 1.500 pesetas anuales en lugar de la que le asigna la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Jorge Francisco Tello en el cargo de Auxiliar numerario de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que percibirá en lugar de la de 1.500 que viene disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Nicolás Achúcarro Auxiliar interino, afecto á Cátedra de enseñanza práctica y experimental del segundo grupo de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico de Onís y Sánchez Catedrático de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Alfonso Galán y Ruiz Conservador interino del Laboratorio biológico-marino de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, debiendo cesar en el cargo de Colector del Museo de Ciencias Naturales que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignándose como retribución mínima de los Capellanes de Instituto en el capítulo 7.º, art. 1.º del Presupuesto vigente la de 1.500 pesetas anuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus car-

gos, con el carácter que vengan desempeñándolos, á los Capellanes de los Institutos de Almería, Málaga, Murcia, Baleares, Alicante, Baeza, Burgos, Cabra, Figueras, Logroño, Oviedo, Toledo, Barcelona, Ciudad Real y Lérida, Sres. D. Francisco Roda Rodríguez, D. José Soriano Jiménez, D. Pascual Jara, D. Pedro Ferrer Lliteras, D. Manuel Moltó Gaitero, D. Domingo Agustín Cejudo, D. Valentín Ortiz García, D. Pedro Millán Alba, D. Ventura Fernández López, D. Manuel María Farias, D. Basilio Álvarez, D. Sebastián Pueyo, D. Esteban Mohino y D. Ramón Reig Prenafeta.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por los Directores de los expresados Institutos se consigne en los títulos administrativos de los interesados y en los mismos términos que expresa esta Real orden la toma de posesión, á los efectos de la nueva retribución que percibirán á contar del día 1.º del mes actual, por no existir interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza y Directores de los Institutos de Almería, Málaga, Murcia, Baleares, Alicante, Baeza, Burgos, Cabra, Figueras, Logroño, Oviedo, Toledo, Barcelona, Ciudad Real y Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos numerarios de los Institutos de Huesca y Huelva D. Pedro Aguado y Blaye y D. Eloy Rico y Rodríguez, respectivamente, y en su virtud nombrar á D. Pedro Aguado y Blaye Catedrático de Geografía del Instituto de Huelva, y á D. Eloy Rico y Rodríguez para igual cargo en el de Huesca, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y quinquenios que en la actualidad disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Zaragoza y Directores de los Institutos de Huesca y Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Logroño á don Benigno Marroyo y Gago, Catedrático de Matemáticas de dicho Instituto y primer lugar de la terna reglamentaria elevada al efecto, en cumplimiento del art. 3.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrd 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien conceder á D. Saturnino Liso y Torre, Catedrático del Instituto general y técnico de Badajoz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 4 del actual, que le será abonado sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Málaga al Catedrático numerario del mismo Establecimiento D. Juan Galicia Ayala, que ocupa el primer lugar de la terna formulada en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Málaga.

Escuelas Superiores de Administración mercantil.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 1.º de los corrientes D. Eduardo Vallina y Montoto Profesor Especial interino de Taquigrafía de la Escuela Superior de Administración mercantil de Madrid, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales;

Resultando que este interesado no acredita, según participa el Director de la Escuela, las condiciones exigidas en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 para el desempeño de cualquier cargo docente en las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto el expresado nombramiento hecho á favor del Sr. Vallina y disponer, en ejecución de la regla 20 de la Real orden de 29 de Diciembre último, se nombre en su lugar Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte á D. Juan de Dios López Castillo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eusebio Rodríguez y Fernández, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 2 de Enero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto de la Real orden de 18 de los corrientes (B. O. número 7),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores de la Escuela Industrial D.ª Fernanda Francés Arribas, D. Ramiro Suárez Bermúdez, D. Hilario Juan Arnau, don José María Castilla y Garrote y D. Rafrel Teral y Martínez, á

cuyo cargo estaban las Enseñanzas de la mujer en la Sección correspondiente de la Escuela de Artes industriales y de Industrias de Madrid, sigan encargados de las mismas, percibiendo, la primera, su sueldo, y los cuatro últimos la gratificación que por dicho concepto venían disfrutando, á partir del 1.º del actual, con cargo á lo consignado en Presupuesto para la dotación de la Escuela para la Enseñanza del Hogar y profesional de la Mujer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, y de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante de talleres de dicha Escuela á D. Aureliano Tebar Carrasquilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el art. 19 del Reglamento orgánico de las Escuelas Industriales de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Secretario de la Escuela Industrial de Linares al Profesor de término don Andrés López Albert, propuesto por el Director de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden fecha 1.º de los corrientes por la que se confirmó á D. Francisco Martín Cano en el cargo de Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del quinto grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora de dicha Escuela, cesando, por tanto, en el cargo de Profesor interino de la misma, para el que fué nombrado por Real orden de 3 de Octubre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Linares, con destino á las enseñanzas del quinto grupo en que fueron divididas por la Comisión organizadora, á D. Joaquín Sánchez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora, Director de la Escuela Industrial de Jaén á D. Antonio Roldán y Marín, Profesor de término, interino, de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Lozano Monreal, Profesor de término de la Escuela Industrial de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Marcelino Sáez Benito y Bermejo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto dejar sin efecto la Real orden de fecha de 1.º de los corrientes por la que se nombró Profesora especial de Economía doméstica y Labores de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á D.ª Antonia Sanz Ovieta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones en que don Aurelio Cabrera y Gallardo funda la renuncia que ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitírsela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo D. Vicente Cutanda y Toraya, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado Profesor, que viene desempeñando la Cátedra de Composición decorativa, pase á encargarse de la de Dibujo artístico, vacante en la misma Escuela por haber sido declarado excedente D. Manuel Villegas Brieva que la servía, debiendo continuar con igual carácter de Profesor de término y sueldo de 3.500 pesetas anuales que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y en armonía con lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último, que el Profesor de ascenso D. Agapito Vallmitjana y Abarca se encargue del desempeño de la Cátedra de Dibujo artístico vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas. Tanto ésta como su haber de Profesor de ascenso los percibirá con cargo á la dotación de la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Motril á D. Eduardo Cazorla Trujillo, Profesor interino de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Motril.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, con destino á la enseñanza de Elementos de mecánica, Física y Química, á D. Eduardo Cazorla Trujillo, con el sueldo anual que consigne en sus presupuestos el Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Motril.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Motril á D. Fernando Moreu Díaz, Ingeniero Industrial, con la gratificación anual que consigne en sus presupuestos el Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Motril.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Motril á D. Ricardo González Anguiano, con la gratificación anual que consigne en sus presupuestos el Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Motril.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Asunción Elena Comeron y Navarro en el cargo de Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, con la remuneración de 1.500 pesetas, que percibirá desde 1.º del actual, con cargo al crédito que para dicha plaza consigna la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Emilia Miquel Gómez en el cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde 1.º del actual, con cargo al crédito que para dicha plaza se consigna en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Ilmo. Sr.: En vista del oficio del Comisario especial encargado de la dirección de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia manifestando que el dueño del local en que dicho Centro de enseñanza está instalado le comunica que desde este año tiene que subir 730 pesetas más el precio anual que por alquiler se viene satisfaciendo;

Considerando que en el vigente Presupuesto se consigna, como en los anteriores, para esta atención la cantidad de 1.840 pesetas y que en el expediente de su razón ha quedado comprobada la urgencia del caso;

Vistos el párrafo último, art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y el de 27 de Diciembre de 1904, en su cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al referido Comisario para buscar y arrendar en nombre de este Ministerio un local con destino á dicho Centro de enseñanza, bajo las condiciones que regían en el contrato anterior y precio máximo de 1.840 pesetas, debiendo someter el contrato que se otorgue á la aprobación de esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario especial encargado de la dirección de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: En vista del oficio de la Maestra de la Escuela Normal Superior de Maestras de Granada dando cuenta de que el propietario del local que dicho Centro de enseñanza ocupa le ha participado que si no se le satisface la cantidad anual de 6.000 pesetas como precio de alquiler debe desalojarse el local;

Considerando que el vigente Presupuesto, como los anteriores, consigna para esta atención la cantidad anual de 2.250 pesetas;

Considerando que por Real orden de 21 de Mayo de 1906 se resolvió acerca de pretensión semejante que el Estado no había de abonar mayor cantidad para alquileres de dicha Escuela que la referida y que si la Diputación provincial de Granada lo deseaba podía subvencionar al dueño de la casa directamente, y por último, si éste no se conformaba con dichas resoluciones se anunciase á concurso el arriendo del local con destino á dicha Escuela;

Considerando que en vista de lo que manifiesta la Maestra y ante la amenaza del propietario de obligar á que se desaloje el edificio, se está en el caso de urgencia previsto en el párrafo último del art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876;

En virtud de dicha disposición y del Real decreto de 23 de Diciembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se autorice á la Directora de la Escuela para buscar y arrendar en nombre de este Ministerio un local con destino á dicho Centro, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio máximo del alquiler será el de 2.250 pesetas anuales, que se abonará con cargo al crédito que figure en el presupuesto del Estado.

2.ª El plazo será indefinido, habiendo de denunciarse el contrato con seis meses de anticipación si á una de las partes conviniere que terminara el arriendo.

3.ª La casa deberá reunir las condiciones necesarias al objeto á que se destine.

4.ª Los gastos que produzca el otorgamiento del contrato y los necesarios para poner el local en condiciones de habitabilidad serán de cuenta del dueño de la finca que se arriende.

5.ª El contrato deberá someterse á la aprobación de esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Nicanora Díaz Carredano, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao, el ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 21 de Diciembre de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 pesetas anuales y 2.500 por los cinco quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Eugenio Canora y Molero en el cargo de Auxiliar de Música del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, que deberá percibir desde 1.º del actual, con cargo al crédito que para dicha plaza se consigna en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª Belén González Montes en el cargo de Auxiliar de la enseñanza de sordomudas del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, que deberá percibir desde 1.º del actual, con cargo al crédito que para dicha plaza se consigna en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Creada en el actual Presupuesto y en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos una plaza de Profesor de Idiomas, y con el fin de que pueda funcionar desde luego tan importante enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la misma, con el carácter de provisional y el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y mientras se provee reglamentariamente, á D. Carlos Lickeffet, disponiendo al propio tiempo S. M. que quede sin efecto el nombramiento efectuado en dicha fecha para el expresado Colegio á favor de este interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Abelardo Figueredo y Soto,

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada formulado por D. Abelardo Figueredo Soto, jubilado de Valle de Guerra, contra el acuerdo de esta Central que le negó el derecho á la clasificación,

»Esta Junta Central, en sesión del día 25 del pasado mes, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que dicho señor sólo poseía certificado de aptitud, y, por tanto, no pudo legalmente desempeñar la Escuela de Valle de Guerra, por ser de categoría de Escuela Elemental completa, dando sólo aquel derecho al desempeño de Escuelas incompletas, y á más, por no reunir tampoco quince años de servicios á la publicación de la ley de 16 de Julio de 1887.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se desestime dicho recurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los hijos del Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria,

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada incoado por los hijos de D. Eulogio Martínez del Toro, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, contra acuerdo de esta Junta Central que les negó la devolución de los descuentos que determina el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887,

»Esta Junta Central, en sesión del día 17 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que dicho art. 10 sólo autoriza las devoluciones de descuentos para las viudas ó huérfanos de los Maestros fallecidos sin reunir veinte años de servicios, y, por lo tanto, sin derecho aquéllos á pensión, en cuyo caso no se encuentran los reclamantes, pues el Sr. Martínez del Toro reunió á la fecha de su fallecimiento más de veinte años de servicios, sin que tampoco pueda interpretarse, como se indica en la reclamación, que se trata de descuentos indebidamente ingresados, pues el referido Sr. Martínez del Toro estaba para los efectos pasivos comprendido en la ley de 25 de Junio de 1895, y de haberlo solicitado hubiera obtenido la clasificación correspondiente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que dicho recurso sea desestimado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas Central de Derechos pasivos del Magisterio y provincial de Instrucción pública de Soria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio por los Maestros de Puente-Tocinos (Murcia), el Consejo ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Puente-Tocinos, Municipio de Murcia, D. Basilio Fernández Matute y D.ª Teresa Martínez Costa, contra la orden de la Subsecretaría de 21 de Julio último que les negó la equiparación de sus Escuelas á las del casco de aquella capital, y el reconocimiento del derecho de los recurrentes al ascenso en sus destinos hasta el sueldo de 2.000 pesetas;

»Considerando que en el expediente de Arreglo escolar de la provincia fué informada desfavorablemente por este Consejo, en sesión de 21 de Noviembre último, la pretensión de los recurrentes;

»Teniendo en cuenta que la Junta local de primera enseñanza hizo constar que la entidad Puente-Tocinos es un partido rural de la huerta de Murcia, que aunque próximo á la capital, es independiente de la misma, con dos Escuelas de ambos sexos á las que asisten únicamente los niños y las niñas de dicho partido, el cual dista de aquella ciudad 1.670 metros,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído á D. Juan Rodríguez Madueño, Maestro de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que á este Profesor se le acusa de embriaguez frecuente; de que no facilita gratuitamente á los alumnos pobres el material de enseñanza; de que no ha dado clase nocturna de adultos, cobrando, sin embargo, sus emolumentos; de que el local Escuela no se halla en buenas condiciones de aseo y limpieza; de que los libros de contabilidad, de visitas y de matrículas y asistencias se encuentran con los folios en blanco; que envía á sus alumnos á comprar vino y aguardiente á los estableeimientos en que se expenden, y que por su mal comportamiento no disfruta de buen concepto entre sus convecinos;

»Resultando que el interesado se limita á negar los cargos y á imputar graves faltas de moralidad al Cura párroco del pueblo y al Inspector provincial;

»Resultando que este funcionario informa que D. Juan Rodríguez Madueño se halla comprendido en la cuarta censura del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, en el caso 5.º del art. 2.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1905 y en el 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que la Junta provincial hizo suyo este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de opinión que debe imponerse al referide Maestro la suspensión de sueldo por tres meses, con nota desfavorable, y siendo imposible con las Autoridades locales, se le traslade fuera de concurso á una Escuela de clase, categoría y grado igual á la que desempeña;

»Considerando que varios padres de familia, vecinos de San Sebastián de los Ballesteros, y la Junta local de primera enseñanza afirman la exactitud de los cargos formulados contra D. Juan Rodríguez Madueño;

»Considerando que el Inspector dice en su informe que este Maestro, desempeñando la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de Dos Torres, fué reconvenido por dedicarse á la embriaguez, disculpándose entonces con que su Maestro jefe le inducía á ello,

»El Consejo opina que procede imponer á D. Juan Rodríguez Madueño la separación del servicio por un año, con pérdida del sueldo y del tiempo, y que al ingresar en el Magisterio sea en Escuela de la provincia de Córdoba, sometiéndole

á la vigilancia inmediata de la Inspección, para que en el caso de que reincida en las causas que motivaron este expediente se le aplique el art. 17 de la ley de Instrucción pública.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído contra el Maestro de la Escuela pública de Chinchón D. Carlos Mendoza,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente instruído para la traslación del Maestro de la Escuela pública de niños de Chinchón (Madrid) D. Carlos Mendoza y Marqués;

»Considerando que se halla probada la incompatibilidad de este Profesor con las Autoridades locales y el vecindario;

»Considerando lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 y los informes emitidos por la Inspección, Junta provincial y el Rectorado,

»El Consejo opina que procede acordar la traslación de don Carlos Mendoza y Marqués á otra Escuela de igual clase, grado y sueldo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Francisca Silva Ferro, Maestra de La Coruña (Zona de Riazor), solicitando nuevo título administrativo de 2.000 pesetas;

Resultando que las Escuelas de Riazor han sido equiparadas á las de La Coruña y expedido á la interesada en 27 de Julio de 1907 título administrativo de 1.375 pesetas, con la antigüedad de 11 de Noviembre de 1905;

Resultando que por Real orden de 25 de Enero de 1909 se le expidió título de 1.650 pesetas, con la antigüedad de 12 de Noviembre de 1908;

Resultando que La Coruña tiene una población de derecho inferior á 40.000 habitantes;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 2.000 pesetas á las Escuelas de poblaciones de más de 40.000 habitantes de derecho;

Considerando que la interesada reune las circunstancias exigidas por la Real orden de 11 de Mayo de 1910 en relación con el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida á la solicitante nuevo título administrativo de su destino, con la categoría de 2.000 pesetas y la antigüedad de 13 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Castrillón (Oviedo) á favor de D. Desiderio Saldaña Gil, Maestro de Pillarno,

El Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Castrillón (Oviedo) solicita una recompensa para el Maestro de la Escuela de Pillarno, en aquel Municipio, D. Desiderio Saldaña Gil;

»Constando del expediente instruído al efecto que el interesado lleva más de diez y ocho años de servicios en propiedad; que desempeñó cinco cursos gratuitos de adultos; que obtuvo cuatro votos de gracias de la Junta local y dos de la Junta provincial; que por su celo extraordinario en beneficio de la enseñanza consiguió aumentar la matrícula y asistencia de niños á su Escuela, y que la Inspección y Junta provincial han informado favorablemente,

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á D. Desiderio Saldaña Gil.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido incluído D. Cristóbal Costal Marinello, por error material de propuesta de la Escuela Superior del Magisterio, á la vez que entre los alumnos agraciados con beca mensual durante los ocho meses de estudios legales de la misma, por Real orden de 27 del pasado Diciembre, en la lista de aquellos á quienes se concedió la cantidad de 320 pesetas como beca especial por no haber podido ser comprendido entre los becarios mensuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sólo se entienda concedida á dicho interesado la beca mensual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alberto Alegret y Guasch, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Abiega y Santo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cristóbal Castañer Palmer, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

Vista la instancia en que el Ayudante de esa Escuela don Guillermo Laurín y Caballero solicita un año de licencia para estudiar el movimiento comercial hispano-marroquí;

Resultando que la enseñanza queda suficientemente atendida en la referida Escuela y que no se menoscaban los intereses del Estado, por ser el solicitante Ayudante gratuito,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

Institutos.

ORDEN

De conformidad con lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y con lo propuesto por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar con derecho al percibo de los dos tercios de Cátedra vacante al Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de ese Instituto D. Germán Martínez Mendoza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BARCELONA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Teatro Real.

ORDEN

Habiendo resultado desierta la primera subasta de las antiguas butacas del Regio Coliseo, y de conformidad con lo propuesto por esa Comisión inspectora,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se proceda al anuncio de una segunda licitación, reduciéndose á diez días el plazo para la presentación de pliegos.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSPECTORA DEL TEATRO REAL.

Bellas Artes.

RECTIFICACIÓN

Por error de copia en el anuncio de 4 de Enero del año actual (B. O. núm. 5) estableciendo las condiciones para proveer, por concurso libre, la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trombón, vacante en el Conservatorio, aparece que el sueldo anual asignado á la misma es de 3.000 pesetas, en vez de las 2.000 que son las que para dicha plaza consigna el Presupuesto vigente.

Madrid 24 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 6.ª—Estadística é Inspección de enseñanza.

Escalafón general del Magisterio.

Clasificados y ordenados los Escalafones provinciales de Maestras de las categorías de 2.250 y 2.000 pesetas de conformidad al Real decreto de 7 de Enero último, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publique en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio el Escalafón general provisional de Maestras Superiores correspondiente á la categoría de 2.250 pesetas y el Escalafón general provisional de Maestras Elementales correspondiente á la categoría de 2.000 pesetas, y al propio tiempo conceder quince días de plazo para formular reclamaciones, bien entendido que éstas se referirán tan sólo á hechos relacionados con los respectivos Escalafones generales, quedando sin curso las que hagan referencia á los Escalafones provinciales ó á hechos que hayan sido objeto de disposiciones que afectan á los mismos.

Madrid 27 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1910.

(Véase el B. O. núm. 1.)

Escalafón parcial correspondiente á la categoría segunda de Maestras Superiores con el haber de 2.250 pesetas.

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
C. de S. M. y C. Certificado de Sordomudos y Ciegos.
E..... Elemental.
N..... Normal.
S..... Superior.
St..... Sobresaliente.

Número del Escalafón general.	Idem de la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
11	1	D.ª Filomena Amor y Arias.....	S.	St.	77	44	7	14	50	»	27	»	»	»	Valladolíd..	Valladolid..	»
12	2	» Francisca Luque y Fernández de Segura.....	S.	»	53	33	11	2	33	11	2	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	»
13	3	» Monserrate Juan Ballester...	S.	»	58	25	6	»	28	11	27	»	»	»	Palma.....	Baleares...	»
14	4	» María Encarnación Avila y Moya.....	S.	St.	49	17	11	9	16	11	9	3	3	21	Cádiz.....	Cádiz.....	»
15	5	» María del Rosario del Riego y del Pozo.....	N.	St.	39	12	5	25	12	5	25	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	»
16	6	» Concepción de Mora y Jiménez.....	S.	»	59	8	3	11	28	9	»	»	»	»	Granada...	Granada....	»
17	7	» Francisca Fernández y Vaamonde.....	S.	»	51	7	8	6	31	3	14	1	7	17	Coruña....	Coruña....	»
18	8	» Emilia Gaspar y Polo.....	N.	St.	49	7	8	6	28	10	10	1	10	20	Alicante...	Alicante...	»
19	9	» Valeriana Puebla y Ros.....	N.	»	28	3	5	5	3	9	19	»	8	3	Zaragoza...	Zaragoza...	»
20	10	» María Sara Serra y Barrera...	S.	St.	26	3	5	4	3	11	10	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Plan 17 Agosto 1901.

Escalafón parcial correspondiente á la categoría tercera de Maestras Elementales con el haber de 2.000 pesetas.

52	1	D.ª Carolina de Castro Molina...	N.	St.	53	32	10	4	32	10	4	»	7	13	Sevilla.....	Sevilla.....	»
53	2	» Asunción Leal Sánchez.....	S.	St.	54	32	9	1	32	9	1	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	»
54	3	» Carmen García Martín.....	S.	»	57	32	9	»	36	8	15	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
55	4	» Carmen de Zea Urbano.....	S.	»	58	32	9	»	32	9	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
56	5	» María Camps Lucarráts.....	S.	»	57	32	3	2	36	»	19	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
57	6	» Luisa Valcárcel y Saude.....	S.	St.	54	30	9	8	30	9	8	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
58	7	» Filomena Perea Núñez.....	S.	St.	59	29	8	»	29	8	»	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	»
59	8	» Purificación Rivero Reina....	S.	St.	59	25	9	18	32	2	5	»	5	13	Idem.....	Idem.....	»
60	9	» Magdalena Crespo Pérez.....	S.	»	51	25	8	»	33	11	24	»	4	4	Málaga.....	Málaga.....	»
61	10	» Estefanía Castaño Plá.....	S.	»	59	25	6	12	38	9	8	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
62	11	» Patrocinio Rivas y Lozano...	S.	»	66	25	6	»	44	1	4	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	»
63	12	» Dolores Corella Nebot.....	S.	»	67	25	6	»	43	6	12	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
64	13	» Teresa Navarro Bellido.....	S.	»	68	25	6	»	42	6	19	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	»
65	14	» Concepción Luanco García...	S.	»	61	25	6	»	40	4	3	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
66	15	» Josefa Garcés Tormos.....	S.	»	67	25	6	»	38	9	27	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
67	16	» Elena Gálvez Vaca.....	S.	»	58	25	6	»	38	1	»	»	»	»	Granada...	Granada...	»
68	17	» Amalia Donday Ribera.....	E.	»	66	25	6	»	36	10	28	»	5	17	Valencia...	Valencia...	»
69	18	» Rosario López García.....	S.	»	59	25	6	»	36	7	14	»	»	»	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	»
70	19	» Ana M. Zaragoza Simó.....	S.	»	64	25	6	»	34	5	21	2	5	»	Valencia...	Valencia...	»
71	20	» Angustias Campiña Povedano	S.	»	58	25	6	»	33	9	24	»	»	»	Almería....	Almería....	»
72	21	» Ángeles Román Acel.....	E.	»	55	25	6	»	29	9	29	»	7	5	Sevilla.....	Sevilla.....	Reválida Superior.
73	22	» Eugenia Arcoaga y Tellena...	S.	»	55	25	6	»	28	7	20	4	6	20	Bilbao.....	Vizcaya....	»
74	23	» Teresa Guardí Burgués.....	S.	»	57	25	6	»	26	5	19	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
75	24	» Concepción Aguilar García...	S.	St.	48	25	6	»	26	4	6	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
76	25	» Asunción Cayuela Flores.....	S.	St.	53	24	9	6	27	4	16	»	»	»	Pueblo Nuevo del Mar	Idem.....	»
77	26	» Felisa Pérez Gutiérrez.....	S.	St.	44	24	9	5	28	10	14	»	»	»	Murcia.....	Murcia.....	»
78	27	» Eulogia Lafuente Querejeta..	S.	St.	46	24	8	14	27	7	22	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	»
79	28	» Josefa Sendra Sendra.....	S.	»	55	23	10	»	25	11	12	1	7	3	Valencia...	Valencia...	»
80	29	» Teresa Cantó Alcaraz.....	S.	St.	57	23	7	»	24	8	5	2	3	10	Idem.....	Idem.....	»
81	30	» María Victoria Arnáez Pérez..	S., B.	»	44	21	11	22	21	11	22	»	»	»	Cartagena..	Murcia.....	»
82	31	» Antonia Sánchez García.....	S.	St.	54	21	8	25	21	8	25	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	»
83	32	» Ramona Castro Beser.....	S.	»	61	21	3	18	37	11	4	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
84	33	» Margarita Carbonell y Sala...	S.	St.	43	21	1	22	21	1	22	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
85	34	» Francisca Gasch Turell.....	S.	»	49	21	1	16	32	1	14	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
86	35	» Carmen Villanueva Albert...	S.	»	40	21	1	14	24	4	1	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
87	36	» M. Concepción Martínez Vila.	S.	St.	41	21	»	3	25	5	24	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
88	37	» Magdalena Bujalance Torquemada.....	S.	St.	48	21	»	»	21	5	19	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	»
89	38	» Ana María Molinero Tablares.	S., N.	»	58	20	6	4	29	11	26	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	»
90	39	» Juana N. Muñoz Fernández..	S.	»	42	20	2	24	23	9	»	1	4	27	Málaga.....	Málaga.....	»
91	40	» Carmen Hernández Caracena.	E.	»	54	19	8	»	21	11	25	11	6	28	Lorca.....	Murcia.....	»
92	41	» Concepción Ventura y Prunell	S.	»	78	19	5	28	55	1	6	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
93	42	» Dolores Cortés Samper.....	S.	St.	43	19	5	16	23	»	18	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

(Continuará.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Exención de derechos de Aduanas.

El señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda comunica á este Ministerio que ha sido concedida la exención de derechos de Aduanas para material científico de los siguientes Centros:

CENTROS	FECHA de la petición.	AUTORIDAD	ADUANA
Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.....	14 Novbre. 1910	Sr. Rector..	Valencia.
Idem de la íd. de íd....	26 » »	Idem.....	Idem.
Instituto general y técnico de Reus.....	3 Dicbre. »	Sr. Director.	Port-Bou
Idem íd. íd. de Oviedo.	24 Novbre. »	Idem.....	Irún.
Idem íd. íd. de Santiago	28 » »	Idem.....	Idem.
Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	25 » »	Sr. Rector..	Idem.
Escuela Superior de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú.	7 Dicbre. »	Sr. Director.	Port-Bou
Escuela Central de Artes industriales y de Industrias de Madrid.	6 » »	Idem.....	Irún.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los señores Jefes de los expresados Establecimientos.

Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en ese Distrito universitario;

Teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta alguna contra los acuerdos del Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado su aprobación y expedir el nombramiento de Maestro auxiliar, en propiedad, de la Graduada de Pamplona, con sueldo de 1.375 pesetas, á favor del opositor propuesto D. Isidoro Jesús Marco Murillo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pamplona.

(*Gaceta* del 25).

Vista la instancia elevada á este Centro por D.ª Carlota Valero Gracia solicitando se la nombre, fuera de concurso, Maestra de la Escuela de párvulos de Alcorisa (Teruel);

Resultando que por Real orden de 28 de Agosto último le fué reconocido á la interesada derecho á solicitar y obtener fuera de concurso Escuelas de párvulos de 1.100 pesetas de dotación, declarándola comprendida por analogía en el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y que la plaza que solicita se halla vacante y no anunciada para su provisión en turno alguno,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición de la Sra. Valero y expedir á su favor, fuera de concurso, el nombramiento de Maestra, en propiedad, de la Escuela pública de párvulos de Alcorisa (Teruel), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

(*Gaceta* del 25.)

Visto el expediente de oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en ese Distrito universitario, correspondientes á la convocatoria de 1910;

Teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta alguna contra los acuerdos del Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado su aprobación y que se expida el nombramiento de Maestro auxiliar, en propiedad, de la Escuela Superior Graduada aneja al Instituto general y técnico de Lugo, con el haber anual de 1.100 pesetas, á favor del opositor propuesto D. Antonio Conceiro Freijomil.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

(*Gaceta* del 25.)

Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en ese Distrito universitario, correspondientes á la convocatoria de 1910;

Teniendo en cuenta que en él se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta alguna,

Esta Dirección general ha acordado su aprobación y expedir los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose, en su virtud, para las dos Auxiliarías de la Escuela Superior Graduada de Cáceres, con sueldo de 1.100 pesetas, á D. José Gabriel Sánchez Román y D. Crédulo M. Escobar Barbero, respectivamente, y declarar vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

(*Gaceta* del 25.)

Visto el expediente de oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de niñas, de dotación inferior á 2.000 pesetas, vacantes en ese Distrito universitario, correspondientes á la convocatoria de 1910,

Teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos del Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado su aprobación y expedir los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose, en su virtud, para la Auxiliaría de la Graduada de niñas de Lérida, con 1.100 pesetas, á D.ª Ana Rubías Monjornell; para la Escuela Elemental de San Baudilio de Llobregat, con el mismo sueldo, á D.ª María Fernández Lara, y para la Auxiliaría de la de niñas de Tortosa, con igual sueldo que las anteriores, á D.ª María del Carmen Lanuza Granada; autorizándose á ese Rectorado para que expida los nombramientos para las plazas de menor sueldo, y declarándose va-

cantes las que desempeñan las nombradas, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Lérida, Barcelona y Tarragona.

(*Gaceta* del 25.)

Teniendo en cuenta el resultado del expediente gubernativo instruído al Maestro de Touro D. Antonio García y García,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el acuerdo de V. S.

Lo que, con devolución del expediente, comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente instruído á instancias de D. Francisco Ignacio García y García, Maestro Elemental de primera enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera;

Resultando demostrado en el expediente que el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza, ni que pueda prestarse á risa ó burla de sus discípulos ni del público en general,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa solicitada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Como respuesta á la consulta de V. S. debo manifestarle que sólo debe ser confirmado en los destinos el personal de las Secciones de Instrucción pública que sirva en propiedad sus plazas y ha de percibir sus haberes del Presupuesto del Estado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE NAVARRA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En la consulta formulada por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño sobre si la Regente de la agregada á la Normal se le debe dar parte correspondiente á cada numeraria de los derechos de examen, aun en el caso de no formar parte de los Tribunales, y si tiene derecho á formar parte de los Tribunales de ingreso y reválida;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 86 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, los Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales tienen los mismos derechos y categorías que los demás Profesores numerarios de estas últimas;

Considerando que, según la orden de 12 de Abril de 1882, las Profesoras de cada Normal deben turnar en la formación de los Tribunales, y que conforme al art. 16 del Real decreto de 6 de Mayo de 1870 los derechos de examen se deben distribuir por partes iguales entre los Jueces de los Tribunales correspondientes y por parte doble á los Directores,

Esta Dirección general ha acordado resolver:

1.° Que la Maestra regente tiene derecho á formar parte de los Tribunales de exámenes y reválida, al igual de las demás Profesoras.

2.° Que no le corresponde derecho de examen de los Tribunales de que no ha formado parte.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Felipe García y Córdoba Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique Pales Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES EN EL EXTRANJERO.

Por acuerdo de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y Reglamento de esta misma fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores numerarios y Auxiliares de todas clases y Ayudantes de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, núm. 6, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

Deberán hacer constar, también, los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

6.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta, presentarán á la Junta un

trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamentos citados.

II. A los que sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

A) Pensiones individuales.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente de los Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

d) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, núm. 6, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes harán constar, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

También consignarán en ellas las señas de sus domicilios, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.ª Deberán acompañar á la solicitud:

Primero. Título ó certificación del respectivo Establecimiento ó Centro, para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los tres primeros casos de la condición primera, ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluídos en el caso cuarto de dicha condición.

Segundo. Alguno ó algunos de los documentos ó trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto pueda servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

c) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin.

d) Copia simple de su nombramiento si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.ª La Comisión directiva de la Junta, en vista de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

Podrá también pedirles que hagan prácticas de suficiencia bajo la dirección de las personas competentes que se les señalen.

Los solicitantes que á juicio de la Comisión deban proponerse, podrán ser llamados á probar ante ella, si de algún otro modo no constase, sus conocimientos de idiomas, mediante ejercicios de traducción.

7.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudio que considere oportunas.

8.ª Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta presentarán á la Junta, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

9.ª La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.

10. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el art. 39 de su Reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si faltase á ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

B) Cursos y viajes de preparación.

La Junta organizará cursos breves en Madrid y viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales ó análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, los países y los Centros que hayan de visitar.

Estas excursiones podrán verificarse, verbigracia, para estudiar la organización de algún grupo de Centros docentes, de Museos ú oficinas, de instituciones sociales, obreras, escolares, fabriles, comerciales, etc.; para ver funcionar la inspección en alguno de los servicios del Estado; para visitar Exposiciones, colonias, campos de experimentación, ciudades de especial interés, etc., siempre que la Junta considere que el asunto elegido es de suficiente importancia y las personas tienen preparación bastante.

Los solicitantes harán constar los estudios que desean realizar y la preparación con que cuentan (trabajos ejecutados anteriormente, lecturas, cursos, conocimientos de idiomas, etc). Podrán acompañar toda clase de trabajos ó documentos que de algún modo puedan acreditar aptitud ó competencia.

El término para la presentación de solicitudes será de un mes, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

La Junta se pondrá de acuerdo con los solicitantes para formar los grupos y fijar las fechas y condiciones de los cursos y viajes.

Será aplicable á estas pensiones lo previsto en las condiciones 9.ª y 11.ª de la convocatoria que precede.

La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones sobre las tres convocatorias.

Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Presidente*. S. RAMÓN Y CAJAL.

(*Gaceta* del 25.)

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 2 de Diciembre último, inserto en el B. O. núm. 94 de 1910, la Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó dictar las siguientes reglas:

1.ª Todas las Escuelas públicas que se hallen vacantes desde 1.º de Enero del año actual contribuirán al fondo de Derechos pasivos, además del sueldo legal, con las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, así como con cuantas cantidades figuren en nómina en concepto de personal.

2.ª En las copias de las nóminas mensuales de activos que las Juntas provinciales deben remitir á esta Central figurarán en la casilla correspondiente á Vacantes, el sueldo personal del Maestro, las retribuciones y aumentos voluntarios, según indica el modelo adjunto.

3.ª Las Juntas provinciales remitirán á esta Central, dentro del mes de Enero de cada año, una certificación comprensiva de todas las cantidades que en concepto de retribuciones tengan consignadas los Municipios de la provincia para sus Maestros y Auxiliares.

Enviarán asimismo, acompañando á las copias de las nóminas del personal activo, una relación de las Escuelas comprendidas en el párrafo anterior, que se hallen vacantes durante el mes, con expresión de las cantidades correspondientes al fondo de Derechos pasivos.

4.ª Remitirán asimismo dichas colectividades copia de las nóminas de adultos de cada partido judicial, debidamente autorizadas por el respectivo Habilitado, y con la conformidad de la Secretaría y del Oficial de Contabilidad, haciéndose constar en ella las cantidades correspondientes á la Junta Central de Derechos pasivos.

5.ª Las prescripciones de los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre último no serán aplicables á los que ya vienen percibiendo los haberes pasivos á que dichas disposiciones se refieren.

6.ª Para cumplir lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del indicado Real decreto las Juntas provinciales acompañarán, con los expedientes de jubilación ó pensión que remitan desde 1.º de Enero del año actual, una declaración certificada en que se exprese si el interesado percibe ó no haberes pasivos por otro concepto, indicando, en caso afirmativo, el importe de la pensión que venga disfrutando.

7.ª Las Juntas provinciales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que en todos los expedientes de pensión que en lo sucesivo remitan á la Central se consigne con la mayor claridad si el interesado percibe haberes en activo por desempeñar cargo en el Magisterio, acompañando, además, declaración jurada del interesado, en que así se exprese.

8.ª Las cantidades que á partir del primer trimestre del año actual se devenguen por los conceptos de aumentos voluntarios, retribuciones y gratificación de adultos, deberán

figurar en las cuentas trimestrales en la casilla de Vacantes, á cuyo efecto, la correspondiente á las relaciones justificativas del Debe y Haber se dividirá en dos partes: sueldo legal, retribuciones y aumentos voluntarios, consignándose en la primera la cantidad correspondiente al sueldo legal de la Escuela durante el tiempo que haya permanecido vacante en el trimestre; y en la segunda, el importe de las retribuciones y aumentos voluntarios en igual período de tiempo.

Como justificación de las cantidades devengadas por retribuciones satisfechas directamente por los Ayuntamientos, y gratificación de adultos, se unirán á la cuenta trimestral, formando parte del Cargo de la misma, una relación certificada por cada uno de dichos conceptos, en la misma forma que las relaciones de los partidos judiciales, Escuelas de Beneficencia y Secretaría, de la cuenta resumen de cantidades devengadas.

Las sumas parciales de los tres conceptos á que se refieren los párrafos anteriores habrán de figurar separadamente en la casilla de Vacantes de la relación general de partidos judiciales, consignándolas á continuación de los devengos ordinarios del trimestre, con la denominación de Retribuciones, Aumentos voluntarios y Gratificación de adultos.

9.ª Las cantidades cobradas por los tres conceptos expresados figurarán en la relación de Data, descuentos realizados, de la cuenta resumen de cantidades devengadas, en la casilla de vacantes, é inmediatamente después de lo cobrado por descuentos ordinarios del trimestre.

10. Las cantidades realizadas en cada trimestre por retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, se justificarán en la cuenta de metálico de la manera siguiente: el primer concepto, por la cantidad que figure en la casilla de Vacantes por retribuciones y aumentos voluntarios de la relación general de cobros, y los correspondientes á retribuciones satisfechas directamente por los Ayuntamientos y gratificación de adultos, por una relación certificada de las cantidades hechas efectivas en el trimestre, con expresión de las Escuelas que contribuyan por dichos conceptos.

En el cargareme correspondiente á los partidos judiciales se consignarán, á continuación de éstos y separadamente, las cantidades cobradas por retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos, figurando las sumas parciales de cada concepto en la casilla de Vacantes.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo comunico á V. S. á los efectos del Real decreto de 2 de Diciembre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Presidente*, G. BUGALLAL.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 24.)

Modelo á que se refiere la circular que antecede.

PROVINCIA DE .....

PRESUPUESTO DE .....

PARTIDO JUDICIAL DE .....

MES DE ..... DE 19...

Sección 7.ª

Capítulo 5.º

Artículo 1.º

NÓMINA de los haberes que en dicho mes han correspondido á los Maestros, Maestras y Auxiliares que á continuación se expresan, los cuales declaran bajo su responsabilidad que no perciben otros haberes de fondos generales, provinciales ni municipales que los que en la misma se acreditan.

DESTINOS que desempeñan y fechas de sus nombramientos.	HABER ANUAL QUE DISFRUTAN										TOTAL		NOMBRES	HABER mensual.	Impuesto para el Estado.	DESCUENTOS PARA LAS CLASES PASIVAS					HABER líquido.	
	Sueldo legal de la Escuela.		Retribuciones convenidas.		Aumentos voluntarios.		Premios.		Gratificación por enseñanza de adultos.							4 por 100.	25 por 100.	50 por 100.	VACANTES			
																			Sueldo legal.	Retribuciones y aumentos voluntarios		
	Ptas.	Cs	Ptas.	Cs	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs	Ptas.	Cs.

(Después de consignado el último perceptor de cada nómina se estampará á continuación el pie y firmas autorizantes que venían figurando en las copias anteriores al 1.º de Enero actual.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana vacante en el Instituto general y técnico de Málaga.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los señores:

D. Pedro Lemus y Rubio, D. César Moreno García, D. Alfonso Pogonosky y Martín y D. Jerónimo Rubio y Pérez, declarando quedaban excluídos por no haber comparecido, los Sres. D. Aureliano García Serrano, D. Agustín Blánquez Fraile, D. José Rogerio Sánchez, D. Eugenio Alfredo de la Iglesia, D. José Balcázar y Sabanegos, D. José Albiñana Mompó, don Antonio Sánchez y Sánchez, D. Benito Sánchez Alonso, don Ángel Apraiz y Buesa, D. José Estrada y Prieto, D. Juan Luis Estelrich, D. José Amorós Barra, D. Manuel Vidal y Rodríguez, D. Ricardo Ferraz Revenga, D. Ambrosio Huici Miranda, D. Pedro Serrano Huertas, D. Tarsicio Seco Marcos, don Javier Gaztambide, D. José Blasco Alarcón, D. Jaime Balmes, D. Manuel Latorre y Badillo, D. Salvador Núñez, D. Isidoro Fernández Uribe, D. Justo García y Soriano, D. Gabriel Alomar, D. Augusto Díez, D. Emeterio Mazorriaga, D. Eugenio Lostán, D. Manuel Hilario Ayuso, D. Salvador D'Angelo, don José Ignacio Valentí, D. Eduardo Bermudo, D. Manuel Góngora y Ayustante, D. José López Prudencio, D. Ramón Segura de la Garmilla y D. Policarpo Mingote.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 16 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Antonio Sánchez Moguel.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Sección de Ciencias, de Cádiz, anunciada en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Agosto de 1910.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 10 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de Juntas del Museo de Ciencias Naturales, Recoletos, 20, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal los trabajos exigidos por el vigente Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario para estas oposiciones estará á disposición de los interesados, desde ocho días antes, en la expresada Sala de Juntas del Museo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Ignacio Bolívar.

(*Gaceta* del 25.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del tercer grupo de Ciencias de la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 16 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios y justificar ante el Tribunal su capacidad legal, los que no lo hubieran hecho, para tomar parte en los mismos.

Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, J. Madrid Moreno.

(*Gaceta* del 27.)

Tribunal de oposiciones en turno de Auxiliares á la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros de los estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á la referida Cátedra se servirán presentarse en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el día 12 de Febrero próximo venidero, á las seis de la tarde, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurran ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluídos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los concurrentes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubiesen hecho, los documentos suficientes para acreditar su derecho á tomar parte en estas oposiciones. También entregarán al Tribunal un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios, que se verificarán con arreglo al Reglamento aprobado el 11 de Agosto de 1901.

Ocho días antes de comenzar éstos se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Tribunal, el Cuestionario que ha de servir para las oposiciones.

Madrid 23 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, José de Castro Pulido.

(*Gaceta* del 25.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 25, á las doce, á los señores:

D. Ernesto Amador y Tarrasidi, D. Carlos García Oviedo, D. Ignacio de Casso y Romero y D. Isidro Beato y Sala.

Declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores:

D. Pedro González García, D. Joaquín Mencos García de Paredes, D. Federico Santander Ruiz Jiménez, D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, D. Manuel de la Sala y Llanos, D. Adoración Martínez Durán, D. José María González de Echevarri, D. Máximo Peña Mantecón, D. José Arter Molina, D. Julián Aramendia Palacio, D. José Fernández González, D. César Montilla Ortiz, D. Ramón Sancho y Brand, D. Pascual Sierra Ruiz, D. Eduardo Canencia y Gómez, D. Emilio Benavente Hernández y D. Ricardo Mur Sancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición cuarta de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 22 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, R. Conde.

(*Gaceta* del 23.)

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Por acuerdo de esta Real Academia se pone en conocimiento del público que el día 31 de Diciembre próximo pasado terminó el plazo de presentación de *Memorias*, señalado en el programa del 19 de Enero de 1910, para el concurso abierto á instancias del Excmo. Sr. Marqués de Aledo, sobre el tema «Estado actual y necesidades de la agricultura en la provincia de Murcia»; habiéndose recibido dos *Memorias* que se distinguen, respectivamente, con los lemas «Paz y trabajo» y «Agrostis».

La Academia las examinará y publicará en su día el resultado.

Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Académico Secretario perpetuo*, Eduardo Sanz y Escartín.

(*Gaceta* del 26.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II Martes 31 de Enero de 1911 Núm. 9

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por D. Pablo Ehrlich, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 29.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por D. Antonio del Pino, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 29.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Á propuesta de la Asociación de Ingenieros Industriales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarles para usar uniforme idéntico al de los demás Ingenieros civiles, excepto en el distintivo, que consistirá en un regulador de fuerza centrífuga (bulto redondo), de plata, sobre un tubo en U (bulto redondo), también de plata, cruzado por un imán y radiación (plano), de oro, orlado todo en ramas de laurel, hojadas y con bayas de oro, surmontado el todo de la Corona real en oro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29 de Enero de 1911.)

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, formulada con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 3 de Junio de 1910, y previo concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 7 de Diciembre de dicho año, ha tenido á bien conceder á los Sres. D. Pedro Antonio Martín Robles, Catedrático del Instituto de Figueras; D. Pedro Aguado Aguado Bleye, Catedrático del Instituto de Huesca; D. Segismundo Cunill y Lontfreda y D. Juan Bordás y Salellas, una pensión de once meses, á razón de 350 pesetas mensuales á cada uno, desde 1.º de Febrero próximo, más 500 para gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Directores de los Institutos de Figueras y Huesca.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por D. Enrique Real Magdaleno y D. Francisco Jaén del Pino, Catedráticos numerarios de Teneduría de libros y Contabilidad de Empre-

sas de las Escuelas de Comercio de Valladolid y Zaragoza, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, ha tenido á bien acceder á la solicitud de los interesados, debiendo acreditárseles la posesión con esta fecha en las Escuelas á que van trasladados y ser baja en el mismo día en las que sirven actualmente, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valladolid y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de las mismas capitales.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de la instancia presentada por D. Vicente Miró Laporta, Profesor auxiliar interino de la Escuela de Industrias de Alcoy, solicitando que se declare como circunstancia meritoria en su carrera la publicación de la obra, de que es autor, titulada *Materias textiles;*

Vistos asimismo los informes emitidos en el expresado expediente por el Consejo de Instrucción pública y la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el segundo de los citados informes, se ha servido disponer que no puede accederse á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Industrias de Alcoy.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Federico de Onís y Sánchez, solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme con el art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando sin número su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al núm. 1 de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctor en Filosofía y Letras.

D. José Sánchez.

Doctor en Medicina.

D. Adolfo Hinojar.

Licenciado en Ciencias.

D. Emilio García.

Ingenieros Industriales.

D. José Yarto y D. Juan Tejero.

Licenciado en Farmacia

D. Manuel Álvarez.

Profesor Mercantil.

D. Antonio Deus.

Practicante.

D. Erasmo Gutiérrez.

Madrid 27 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Catedrático.

D. Hilario Sánchez.

Profesores numerarios.

D. Pablo Menis y D. José Mateos.

Ingenieros Industriales.

D. Juan Ortés y D. José Mompó.

Licenciados en Medicina.

D. Nicolás Martínez de Rituerto, D. Sebastián Romero, don Julio López de Lago, D. Carlos Saavedra, D. Mariano Luján, D. Manuel Molina, D. Luis Martínez de Marañón, D. Rafael Triana, D. José Estrada y D. Manuel Cencillo.

Madrid 30 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Ramón Farré, Maestro Elemental, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando que, según certificación médica y dictamen del Subdelegado de Medicina de Lérida, el solicitante presenta el brazo izquierdo rudimentario y la mano derecha con dos dedos y otro defectuoso, notándose también alguna jibosidad posterior del tórax;

Resultando que, á pesar de dichos defectos, tanto el dictamen facultativo como el del Director del Instituto y el Claustro de Profesores del mismo informan que puede concedérsele dispensa por poder escribir con soltura y presteza;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la provincia opina, por el contrario, que los defectos del Sr. Farré podrán no impedirle el ejercicio de otras profesiones, pero que no se le puede considerar útil para el arte y mecanismo que necesita la enseñanza primaria, á cuyo parecer se adhiere la Junta provincial;

Considerando que el interés general de la enseñanza demanda que el Maestro que haya de dirigir una Escuela pública esté dotado de las condiciones, no sólo morales é intelectuales, sino también físicas, necesarias para cumplir lo que su delicada misión le confía, y apareciendo demostrado en el expediente que el solicitante carece de estas últimas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Farré.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

En cumplimiento del párrafo segundo de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.° Que sólo tendrán derecho á solicitar esta plaza, por el presente concurso, los Auxiliares de las Escuelas Normales Superiores que hubieren obtenido su plaza por oposición.

3.° Que será condición de preferencia la mayor antigüedad de la fecha del nombramiento de Auxiliar, y entre los nombrados en la misma fecha será preferido el que hubiera obtenido número anterior en la propuesta formulada por el Tribunal que calificará las oposiciones.

4.° Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Zunón Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Gerona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Dionisia García Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª Laura Miret y Bernard Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo primero de la Real orden de 1.° de Septiembre siguiente, se considere á la interesada desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesora de la Normal de la Coruña, que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Laura Miret y Bernard.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 8 de Mayo de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Pasó á la Normal de La Coruña en virtud de concurso de ascenso fecha 7 de Octubre de 1910.

Está en posesión del título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Santiago y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos y La Coruña.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se anuncien á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesor de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Soria, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una de ellas.

2.° Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, los Profesores numerarios de los estudios elementales del Magisterio de las Escuelas Normales de Maestros y de los Institutos.

3.° Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del citado Real decreto, y

4.° Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se anuncie á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.° Que las condiciones que han de reunir las solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del citado Real decreto, y

4.° Que las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa

Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien conceder á D.ª Mercedes Tella y Comas, Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Betancuria D. Ambrosio Alonso, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Betancuria (Canarias) D. Ambrosio Alonso;

»Resultando que el interesado abandonó su Escuela durante más de tres años, residiendo en el pueblo de Guamara;

»Resultando que no ha contestado al pliego de cargos que se le entregó bajo recibo;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se aplique al Sr. Alonso la pena establecida en el núm. 4 del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando hallarse probado el hecho que motivó este expediente;

»Considerando que la Junta local de primera enseñanza de Betancuria ha faltado á sus deberes no procurando en un período tan largo poner remedio á la ausencia del Maestro,

»El Consejo opina que procede la separación definitiva del Magisterio de D. Ambrosio Alonso, con la obligación de reintegrar todos los haberes y emolumentos que haya percibido desde el día 17 de Abril de 1907, y que se exijan las responsabilidades consiguientes á los individuos de la Junta local de primera enseñanza de Betancuria por su tolerancia en el abandono de su Escuela por este Maestro.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro que fué de Hermigua y es de Marzagán (Las Palmas) don Miguel González García,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro público de Hermigua, isla de la Gomera (Canarias), D. Miguel González García, por abandono de destino;

»Resultando que en 6 de Junio último el Alcalde de aquel pueblo ofició al Presidente de la Junta provincial que, cumpliendo sus órdenes, el Ayuntamiento había facilitado locales para Escuelas y habitación de los Maestros, y que perjudicándose la enseñanza por la ausencia de éstos, rogaba que se le mandase poner al frente de sus destinos;

»Resultando que la Junta provincial acordó el día 22 comunicar al Sr. González, que residía en Puerto de Cabras de la isla de Fuerteventura, que volviese inmediatamente á su Escuela, con apercibimiento de instruirle expediente si no lo hacía;

»Resultando que, según manifiesta el interesado, recibió la orden el 29 y salió en el acto, pero que no existiendo comunicación directa con la Gomera llegó á Santa Cruz de Tenerife el 5 de Julio, y como por las escalas de los vapores no podría estar en aquella isla hasta el día 12 ó 14 y las vacaciones caniculares empezaban el 17 resolvió suspender el viaje, dirigiendo un oficio al Presidente de la Junta provincial en súplica de que se le tuviese por presentado en su destino, al que iría el 1.º de Septiembre para reanudar las clases;

»Resultando que incoado expediente contra el Sr. González por su ausencia del pueblo en que estaba obligado á vivir, y formulado el oportuno pliego de cargos, contesta el interesado que siéndole imposible la estancia en Hermigua por carecer de habitación, vióse obligado á marchar á Puerto de Cabras al lado de su esposa, Maestra de este pueblo, según comunicó á la Junta provincial, esperando á que se le facilitase casa por el Ayuntamiento, y que en cuanto al desistimiento del viaje desde Santa Cruz de Tenerife en el mes de Julio, lo disculpa por los motivos que expuso entonces al Presidente de la Junta provincial y por su falta de recursos;

»Resultando que de los documentos traídos á este expediente consta que, por Real orden de 29 de Abril de 1908, se le impuso al Sr. González la pena de suspensión del cargo durante tres meses, con pérdida de servicios y devolución de haberes, por abandono frecuente de las Escuelas que entonces desempeñaba, del pueblo de Santiago, en la misma provincia de Canarias;

»Resultando que el Inspector y Junta provincial proponen la suspensión de empleo y sueldo al Sr. González por dos años;

»Resultando que el Negociado limita el tiempo á seis meses y la Sección opina por un mes;

»Considerando que si bien el Ayuntamiento de Hermigua es responsable de no haber facilitado casa habitación al Maestro hasta el mes de Junio de 1910, el Maestro ha faltado abiertamente á sus deberes, puesto que en un periodo de más de dos años que estuvo ausente del pueblo y cerrada la Escuela no recurrió en quejas ni al Rectorado ni al Ministerio para demostrar, al menos, su interés en poner término á aquella vergonzosa situación de la enseñanza pública;

»Considerando que el Sr. González es, además, reincidente en el abandono de su destino, según va expresado,

»El Consejo opina que procede imponer á D. Miguel González García la separación del Magisterio público por dos años, con pérdida del sueldo y del tiempo y con la obligación de reintegrar todos los haberes y emolumentos que haya percibido como Maestro de Hermigua, y que á la Junta de este pueblo se le exijan las debidas responsabilidades por su deplorable conducta en el abandono de la Escuela.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pablo del Carmen Aguilar, Maestro de Lagunilla, en solicitud de que se haga desaparecer de su expediente la nota desfavorable que se le impuso;

Teniendo en cuenta que ésta no supuso interrupción en sus servicios, y desde su imposición el solicitante ha observado una conducta profesional ejemplar, como lo demuestran sus premios y recompensas y los informes emitidos por todas las Autoridades y muy especialmente por el Inspector de primera enseñanza, que por sus funciones ha de conocer el valor pedagógico del Sr. Aguilar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Faustina Tribaldos solicitando su reposición como Maestra de Orihuela;

Teniendo en cuenta que la solicitante fué separada del Magisterio por una disposición que hoy no puede ser impugnada, que ya ha cumplido los dos años que en tal concepto se le impusieron y que no procede su vuelta á la misma Escuela por haber sido declarada vacante aquélla en momento oportuno, y en virtud de lo preceptuado por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare no haber lugar á la revisión del expediente ni al nombramiento para la última Escuela servida, rehabilitándola para obtener plazas de su categoría en iguales condiciones que los demás Maestros que se hallen en sus condiciones, y ateniéndose á lo prescrito en la orden de 10 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído con ocasión de hechos denunciados respecto al Alcalde y Maestros de El Bollo (Orense),

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que la Subsecretaría del Ministerio telegrafió al Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, el 23 de Julio de este año, que le informase de los atropellos cometidos por el Alcalde de El Bollo con los Maestros de este pueblo;

»Resultando que el Gobernador contestó que no tenía noticias de tales hechos;

»Resultando que los Maestros D.ª Eladia Prada y D. Celedonio Prieto comunicaron á la Junta provincial el 24 de dicho mes, que el día 8 último, en plena sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza, que puede nombrar Comisiones examinadoras, el Alcalde manifestó que antes de examinar á los niños había que examinar á los Maestros á ver si sabían sumar y multiplicar, contestando éstos que poseían un título adquirido honrosamente; que el mismo Alcalde dijo al Vocal, Cura párroco, que allí no tenía voz ni voto, y al Maestro, en tono bajo, que lo de menos era quitar á un hombre de delante, y que además se abalanzó á él agarrándole por las solapas de la chaqueta, lo zarandeó repetidas veces y terminó amenazándole con detenerlo, advirtiendo los denunciantes que todos los Vocales de la Junta, á excepción del Cura párroco, son amigos del Alcalde;

»Resultando que en el periódico *La Región*, de la Ciudad de Orense, se publicaron el día 29 del referido mes de Julio algunos de los hechos denunciados por los Maestros;

»Resultando que en el número correspondiente al 7 de Agosto se inserta un comunicado de los Vocales y Secretario de la Junta local de El Bollo D. Manuel Carracedo, D. Tiburcio Ramos, D. Gonzalo Martínez, D. Domingo Carracedo y D. Manuel García, asegurando que no era cierto que el Alcalde hubiese negado al Párroco el derecho de voz y voto, ni maltratase de obra al Maestro, limitándose á decirle, cuando se hallaban discutiendo asuntos de enseñanza, que le llevaría al Castillo si no empleaba más moderación en sus palabras y ademanes; que en las irónicas frases del Maestro vieron todos el deliberado propósito de molestar al Alcalde;

»Resultando que el Presidente de la Junta provincial ordenó al Inspector de primera enseñanza que instruyese expediente;

»Resultando que el Inspector ofició al Alcalde de Viana del Bollo para que dijese lo que supiera de los hechos denunciados, como testigo presencial, contestando que nada le constaba;

»Resultando que, constituído el Inspector en el pueblo de El Bollo recibió declaración al Alcalde, supuesto agresor, don Rogelio Fernández Bolaño, que negó fuese cierto lo que se le imputaba y dijo que lo ocurrido era que, habiéndosele dirigido muchas quejas por la conducta profesional de los Maestros, principalmente de la Maestra, reunida la Junta local en el día de referencia, antes de que empezase la sesión, expuso si sería conveniente ir examinando el proceder de los Maestros en el desempeño de sus cargos;

»Que el Maestro debió entender que el examen se refería á sus conocimientos y contestó irónicamente, procurando molestarle y faltando á los respetos debidos á su Autoridad, por cuyo motivo le advirtió que se reportase en sus palabras y ademanes, pues si no, estaba allí el Castillo para corregirlo, y que no era cierto que lo cogiese en ninguna forma;

»Que intervino el Cura párroco diciendo que por las amenazas de la Autoridad se ponía al lado del débil, y entonces el Alcalde le opuso que en aquella cuestión no tenía voz ni voto, y añadió que le extrañaba que no apoyase su actitud, encaminada á evitar las faltas de los Maestros y las deficiencias de la enseñanza en las Escuelas de niños;

»Resultando que el Párroco declaró la exactitud de los hechos referidos por los Maestros, y que, en efecto, en diferentes ocasiones el propio deponente dió quejas al Alcalde por existir dos locales de Escuela en el mismo edificio de habitación de los Maestros, por lo cual había observado algunos días que los niños y niñas estaban reunidos, y en otros, que las niñas se ocupaban en los quehaceres del servicio personal de la Maestra;

»Resultando que los aludidos Vocales y Secretario de la Junta local Sres. Carracedo, D. Manuel y D. Domingo, Ramos, Martínez y García, se rectificaron en su comunicado al periódico *La Región*, y añadieron que la expresión proferida por el Alcalde de llevar al Castillo al Maestro, correspondió á la actitud de éste; pero que no pudo ser dicha más que en sentido figurado, toda vez que nunca se encerró á persona alguna en el citado Castillo, por no haber allí prevención, y que si el Alcalde habló de la necesidad de examinar á los Maestros no fué, ciertamente, refiriéndose á los de El Bollo, sino á todos en general;

»Resultando que D. Juan Gómez Romasanta, autor del artículo publicado en *La Región* el 29 de Julio, declaró que los hechos denunciados los supo por el Maestro D. Celedonio Prieto, y le fueron corroborados por el Vocal de la Junta, Cura párroco, persona de toda respetabilidad, y que le constaba que el Alcalde se hallaba muy molestado con el Maestro, de las últimas elecciones, por haberse resistido éste á sancionar con su firma algunos acuerdos referentes á las mismas;

»Resultando que los Maestros se rectificaron en sus comunicaciones á la Junta provincial y expusieron que los hechos han ocurrido en plena sesión, después de declararse abierta por el Alcalde y de haber leído el Secretario las disposiciones relativas á exámenes, y que posteriormente á la sesión, hallándose la Maestra en la Secretaría del Ayuntamiento, el Alcalde la insultó dirigiéndola las palabras de «pendanga» y «sinverguenza»;

»Resultando que en la certificación del acta de exámenes celebrados el 16 de Julio último aparece que la Comisión examinadora hizo constar el sentimiento que le produjo el que no hubiesen comparecido más que tres niñas y once niños, cinco de los cuales, por su corta edad, sólo conocían las primeras letras, y acordó que por la Alcaldía se excitase el celo de los Maestros para que en lo sucesivo se dedicasen con mayor interés á la enseñanza, previniéndoles que por ningún concepto se ausenten en días que no sean festivos, y que la Maestra se abstenga de dedicarse durante las horas de clase á otros trabajos que no sean los de su ministerio y de ocupar á las alumnas en servicios ajenos á la Escuela;

»Resultando que el Inspector informa que abriga el convencimiento de la certeza de las ofensas inferidas por el Alcalde al Maestro D. Celedonio Prieto, fundándose para ello, no en las manifestaciones de éste y del Cura párroco, sino en las mismas declaraciones del Alcalde y de los demás Vocales de la Junta, siendo evidente que entre el Alcalde y el Maestro existen resentimientos y disgustos por los motivos apuntados por el deponente D. Juan Gómez Romasanta, y otras causas; que es creencia general en los habitantes del Distrito que la antigua amistad del Alcalde y el Maestro se trocó en enemistad manifiesta; que el Alcalde, erróneamente, entiende que el Maestro correspondió con ingratitudes á los beneficios que le dispensó, y que el acta de los últimos exámenes es muy distinta de las de los años anteriores;

»Resultando que la Junta provincial estima también provechosos los hechos objeto del expediente y propone al señor Ministro que por los medios que tenga á su alcance haga sentir el peso del Poder central al Alcalde de El Bollo, corrigiendo de manera ejemplar su injustificada actitud contra los Maestros en un acto oficial;

»Resultando que el Negociado de la Sección del Ministerio no cree suficientemente probado que el Alcalde de El Bollo cometiera un abuso de Autoridad con los Maestros de aquel pueblo, faltando á las consideraciones que le son debidas, y opinan que de perfecta aplicación al art. 12 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 procede hacer saber al Gobernador de Orense que emplee cuantos medios estén á su alcance para evitar la repetición de tales hechos, exigiendo al Alcalde las consiguientes responsabilidades y que se dé cuenta al objeto al Ministro de la Gobernación, oyendo previamente á este Consejo;

»Considerando que, por las declaraciones recibidas y el dictamen del Inspector, aparecía debidamente probado que el Alcalde de El Bollo D. Rogelio Fernández Bolaño, con abuso de su Autoridad, maltrató de palabra y obra y amenazó al Maestro D. Celedonio Prieto en un acto oficial, sin que puedan desvirtuar los cargos las manifestaciones del acusado y de la mayoría de los Vocales de la Junta local respecto á la forma que dicen empleó el Maestro al contestar al Alcalde;

»Considerando que de las declaraciones del Cura párroco se deduce que estos Maestros, principalmente la Maestra, no cumplen con el celo necesario las obligaciones de su cargo,

»El Consejo opina procede enviar este expediente ó testimonio literal del mismo al señor Ministro de la Gobernación á fin de que por su resultado se sirva acordar la suspensión en su cargo del Alcalde de El Bollo D. Rogelio Fernández Bolaño, exigiéndole las responsabilidades en que ha incurrido, y que se oficie al Inspector provincial de primera enseñanza para que instruya diligencias al objeto de depurar lo manifestado en su declaración por el Vocal de la Junta local, Cura párroco, D. Bonifacio Arroyo, respecto á la conducta profesional de los Maestros.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de la Liga Marítima Española en solicitud de que se implante con carácter obligatorio la enseñanza Naval Elemental en las Escuelas públicas, y oído el informe del Consejo de Instrución pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver desestimando la petición, de acuerdo con lo propuesto en el voto particular presentado al dictamen del referido Cuerpo consultivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Martín Escudero Recio, Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Teruel, solicitando que se exija para el ascenso á todo el personal de la Sección el título de Maestro;

Considerando que la posesión del título de Maestro sólo se exige por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 para el ingreso en la plantilla pero no para el ascenso, pues si bien la Real orden de 22 de Noviembre del mismo año lo declara preciso para pasar al cargo de Jefe, es sólo por nacer la exigencia de una ley vigente;

Considerando que el espíritu de dicho Real decreto es el de hacer un cuerpo único del personal provincial de las Secciones de Instrucción pública dentro del Escalafón publicado;

Considerando que con ello no se establecen derechos, pues si bien es cierto que el personal de Contabilidad adquiría el de pasar á plazas de Secretaría, éste obtenía el recíproco de pasar á las de Contabilidad por ascenso y traslación, y si á uno se le exigió el título para el ingreso, al otro se le pidieron condiciones especiales de capacidad técnica, estableciendo así la debida compensación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha instancia sea desestimada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia, en concepto de Delegado del Diocesano, á D Marciano Bartolomé.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Miguel Bago Rubio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio, según el cual existen algunas certificaciones de obras ejecutadas por los Ayuntamientos á quienes se ha concedido subvención para construir edificios Escuelas, y que estas atenciones corresponden á saldos que no fueron satisfechos en los años á que pertenecen ó en que debieron serlo, por no haber remitido los Ayuntamientos á su tiempo la documentación ó no haber adaptado el desarrollo de las obras á la distribución de anualidades acordada en la concesión;

Resultando que estas certificaciones pendientes de pago están dentro del total importe de la subvención concedida á cada Ayuntamiento y que en el crédito presupuesto para el corriente año existe remanente bastante para su abono;

Considerando que los auxilios concedidos á los Ayuntamientos para estos servicios deben merecer atención preferente por ser de público interés;

Considerando que en el caso de que se trata están los Ayuntamientos del Barraco (Ávila) por la cantidad 169,25 pesetas; el de Valdepeñas (Ciudad Real) por 5.505,71; el de Castro-Urdiales (Santander) por 1.499,56, y el de Burgo de Osma (Soria) por 27.216,85,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se les rehabilite la respectiva subvención á dichos Ayuntamientos por las cantidades expresadas, para que puedan ser satisfechas las certificaciones con cargo al remanente que existe de este Presupuesto y á que antes va hecha referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Francisco Muñoz y Muñoz, Maestro sustituído de Aldea del Fresno (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Miguel Batlle y Prat, Maestro de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Santiago Carmona Montoya, Maestro de Rambla, anejo de Albox (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Adelaida Fernández Remont, Maestra de Paredes, Concejo de Luarca (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Esteban Soriano Perdigón, Maestro de Logrosán (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la leyde 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Barroso Concha, Maestra de Cedillo (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ramón Baqueiro Orge, Maestro de Insua, Ayuntamiento de Puentecaldelas (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Narciso Portillo y Núñez, Maestro de Sevilla, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ramón Córdoba Leante, Maestro de Cenizate (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Abraham Silvestre Valenciano, Maestro de Hellín (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Manuel Canales, D. Mariano Vallés, D. Manuel Bermúdez y D. Alfonso Andrés.

Maestras.

D.ª Francisca Pérez, D.ª Victoria Marín, D.ª Petra Galván, D.ª Cesárea Urbistondo, D.ª María Baquera y D.ª María Parejo.

Madrid 27 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia que elevó á este Ministerio el Auxiliar numerario, electo, de la Facultal provincial de Medicina de esa Universidad D. José González Jiménez, en solicitud de que se le conceda una prórroga del plazo que para tomar posesión del cargo concede la legislación vigente;

Resultando que el interesado manifiesta que no le es posible tomar posesión en el plazo de cuarenta y cinco días, por no hallarse aún impresos los ejemplares de la tesis doctoral que se exige para la obtención del título de Doctor;

Considerando que el art. 55 del Reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, aprobado por Decreto de 15 de Enero de 1870, dispone que los Profesores deberán presentarse á servir sus destinos en el improrrogable término de cuarenta y cinco días,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la pretensión del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha acordado, á los efectos del Escalafón general de Catedráticos, que por los Directores de Instituto se remita á este Ministerio, en el plazo máximo de veinte días, relación de los Catedráticos nombrados durante el año 1910, con expresión de las fechas de su nacimiento, toma de posesión y títulos académicos que ostentan.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

SECCIÓN 6.ª—Estadística é Inspección de enseñanza.

Escalafones.

Clasificados y ordenados los Escalafones provisionales de Maestros de las categorías de 1.900 y 1.650 pesetas de conformidad al Real decreto de 7 de Enero último, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publique en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio el Escalafón general provisional de Maestros Superiores correspondiente á la categoría de 1.900 pesetas y el Escalafón general provisional de Maestros Elementales correspondiente á la categoría de 1.650 pesetas, y al propio tiempo conceder quince días de plazo para formular reclamaciones, bien entendido que éstas se referirán tan sólo á hechos relacionados con los respectivos Escalafones generales, quedando sin curso las que hagan referencia á los Escalafones provinciales ó á hechos que hayan sido objeto de disposiciones que afectan á los mismos.

Madrid 28 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario,* E. MONTERO.

ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1910.

(Véase el B. O. núm. 8.)

Escalafón parcial correspondiente á la categoría tercera de Maestras Elementales con el haber de 2.000 pesetas.

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
C. de S. M. y C. Certificado de Sordomudos y Ciegos.
E..... Elemental.
L. C..... Licenciado en Ciencias.
L. D..... Licenciado en Derecho.
N..... Normal.
S..... Superior.
St..... Sobresaliente.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS									PUNTO DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA		OBSERVACIONES
						EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS			PUEBLO	PROVINCIA	
						Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
94	43	D.ª Dolores Fernández Muñoz....	S.	»	62	19	5	14	41	10	29	»	»	»	V. del Grao.	Valencia...	»
95	44	» Carlota Lucena Zambrano...	S.	St.	40	18	10	27	18	10	27	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla....	»
96	45	» Antonia Fornells Brufau.....	S.	St.	39	18	7	27	23	3	22	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
97	46	» Vicenta Plá Silverio	S.	St.	43	18	1	24	16	19	18	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
98	47	» Felisa Bárbara Díez Ortega...	S.	St.	38	17	9	20	18	6	19	»	»	»	Valladolid .	Valladolid .	Profesora de Música.
99	48	» Pascuala Madariaga Derteano.	S.	St.	41	17	9	15	17	9	15	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	»
100	49	» Trinidad Anta García.....	S.	»	47	17	5	»	17	5	»	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	»
101	50	» Dolores Amor y Rico.....	S.	St.	44	17	3	5	18	2	8	1	7	19	Granada....	Granada...	»
102	51	» Manuela Vílchez Velázquez...	S.	»	42	16	10	»	16	10	»	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	»
103	52	» M. de la Soledad Martínez Morales.....	N.	St.	43	16	9	»	19	9	»	»	11	27	Valencia...	Valencia...	»
104	53	» Angustias Fuensalida Rodríguez.....	S.	St.	37	13	9	»	16	10	»	»	»	»	Granada...	Granada...	»
105	54	» Lucía Marcos García.....	S.	»	68	13	8	23	40	»	9	»	»	»	Valladolid .	Valladolid .	»
106	55	» M. Pascuala Momparler Torres	E.	»	43	13	6	4	18	»	»	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
107	56	» Dolores Fernández Palacios..	S.	»	60	13	6	»	37	7	»	2	2	17	Cádiz.....	Cádiz.....	»
108	57	» Josefa Pinto González.....	S.	»	52	13	6	»	22	1	7	1	»	24	Sevilla.....	Sevilla.....	»
109	58	» Isabel Cardete Muñoz.....	S.	St.	61	13	5	24	24	5	»	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
110	59	» María Josefa García Calero...	E.	St.	40	13	5	22	19	9	»	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	»
111	60	» Adelina Méndez de la Torre y Rodríguez.....	N.	St.	38	12	8	18	12	8	18	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	»
112	61	» Trinidad Vallejo y Muñoz....	N.	»	36	12	7	13	12	7	13	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
113	62	» María Amorós Ferrer.....	S.	»	46	12	1	9	18	6	1	»	»	»	Palma.....	Baleares...	»
114	63	» María de las Mercedes Sáiz y Michelena.....	N.	St.	38	12	1	7	12	1	7	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	»
115	64	» Pilar Villegas y Leonard.....	S.	»	47	12	»	26	12	»	26	2	»	11	Cartagena..	Murcia.....	»
116	65	» Magdalena Ballve Freixa.....	S.	»	58	11	10	24	29	11	»	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
117	66	» Enriqueta Carranza Pariente.	»	»	»	11	6	23	25	7	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
118	67	» Joaquina Juanola Reixach...	»	»	»	11	6	23	24	8	8	»	»	»	Idem	Idem.....	»
119	68	» Luisa Sánchez y Doblas.....	»	»	»	11	6	23	24	5	15	»	»	»	Idem	Idem.....	»
120	69	» Carmen Sierra y Puig.....	»	»	»	11	6	23	22	10	7	»	»	»	Idem	Idem.....	»
121	70	» Josefa Perelló y Ramón.....	»	»	»	11	6	23	22	2	14	»	»	»	Idem	Idem.....	»
122	71	» Luisa Damús y Corbera.....	»	»	»	11	6	23	21	4	13	»	»	»	Idem	Idem	»
123	72	» Elisa Pelayo Velasco.....	S.	St.	39	11	6	1	19	7	10	1	3	»	Zaragoza...	Zaragoza...	»
124	73	» Magdalena Sendra y Fernández de Monje.....	S.	St.	48	11	6	»	27	11	6	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	»
125	74	» Victoria Lasala y Martínez...	S.	St.	48	11	6	»	22	6	1	»	»	»	Idem	Idem	«
126	75	» Francisca de Igarza Izaguirre.	S.	St.	35	11	6	»	16	6	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
127	76	» María del Carmen Arañón ...	S.	»	34	10	8	23	10	8	23	»	»	»	Valladolid .	Valladolid .	»
128	77	» Adelaida Camino Lavín.....	S.	»	63	10	6	24	43	8	20	»	»	»	Santander..	Santander..	»
129	78	» Inocencia Fernández.....	S.	»	43	10	6	24	20	5	19	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
130	79	» Matilde Aurea Núñez y Cuevillas.....	S.	St.	61	10	6	15	34	»	4	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	»
131	80	» Ana M. de Pablos Oñaedena..	S.	St.	40	10	5	22	12	5	22	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
132	81	» Teresa Benítez del Casco.....	S.	»	38	10	»	13	18	10	»	»	»	»	Almería....	Almería....	»
133	82	» Adela Ruiz Hidalgo.....	S., B.	St.	38	10	»	13	16	10	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
134	83	» Carmen Mena Núñez.....	S.	St.	38	10	»	13	16	3	3	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
135	84	» Isabel Iglesia Serrano.....	S.	St.	33	9	7	10	9	7	10	»	»	»	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	»
136	85	» María Berazátegui Guendica..	S.	St.	44	9	6	15	10	11	11	»	»	»	»	»	Excedente por pase á Escuela Normal.
137	86	» Julia Oubas y Alarcón.....	S.	»	58	8	9	»	19	6	7	»	»	»	Barcelona.	Barcelona..	Faltan documentos para justificar lo que expresa la hoja.
138	87	» María del P. Elías y Colom..	S.	»	39	8	8	18	21	9	13	»	»	»	Idem	Idem.....	»
139	88	» Josefa Fabra Barrachina.....	S.	»	45	8	1	25	19	11	16	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
140	89	» Rafaela Rojas Ferrer.....	S.	St.	35	7	10	»	16	4	»	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	»
141	90	» Joaquina Martínez Lorca.....	S.	»	70	7	9	5	48	7	14	»	»	»	Santa Lucía (Cartagena)	Murcia.....	»
142	91	» Evarista Juarrero Guinea....	S.	»	32	7	8	9	9	11	20	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	»
143	92	» Vicenta Nogueras Calvo.....	S.	St.	31	7	8	8	13	3	12	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
144	93	» Antonia Font y Pérez.....	S.	»	65	7	8	6	36	9	20	»	»	»	La Coruña..	La Coruña..	»
145	94	» Teresa Torrens y Piñeiro.....	S.	»	50	7	8	6	30	8	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

Número del Escalafón general.	Idem de la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS									PUNTO DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA		OBSERVACIONES
						EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS					
						Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
146	95	D.ª Filomena Ayela Rovira	S.	»	60	7	8	6	29	10	28	»	»	»	Alicante	Alicante	»
147	96	» Adelina Prieto Acosta	S.	»	49	7	8	6	24	3	1	»	»	»	Coruña	Coruña	»
148	97	» Remedios Valiente Laguna	S.	»	44	7	8	6	22	»	12	»	»	»	Murcia	Murcia	»
149	98	» Hermenegilda Larrauri	S., N.	St.	34	7	6	26	10	5	18	»	»	»	Santander	Santander	»
150	99	» Milagros Victoria Moltó	S.	St.	42	7	6	14	17	5	4	»	»	»	Bilbao	Vizcaya	»
151	100	» Franc.ª Teresa Linares Pérez	S.	St.	28	7	6	14	7	6	14	»	»	»	Idem	Idem	»
152	101	» Teresa González Guerrero	S.	St.	48	7	6	»	21	7	»	4	4	27	Cádiz	Cádiz	»
153	102	» Jacinta Morell Cola	S.	»	30	7	6	»	7	6	»	»	»	»	Palma	Baleares	»
154	103	» María Fortuny Ivern	S.	»	31	7	5	27	7	5	27	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
155	104	» Juana Arroyuelo Lamas	S.	»	65	7	4	22	46	»	12	»	»	»	Coruña	Coruña	»
156	105	» Rosa Fernández Contreras	S.	St.	28	7	4	19	7	4	19	»	»	»	Granada	Granada	»
157	106	» Dolores Bermejo Castilla	S.	»	59	7	4	18	28	2	17	»	»	»	Sevilla	Sevilla	»
158	107	» María Sierra Hernández	S.	St.	30	7	4	17	7	4	17	»	8	10	Málaga	Málaga	»
159	108	» Ángeles de Gatica y Rumazo	S.	St.	46	7	1	17	7	1	23	»	»	»	Córdoba	Córdoba	»
160	109	» Dolores Font de la Vall Majó	E.	»	54	7	»	»	34	5	21	1	4	24	Brcelona	Barcelona	»
161	110	» Bibiana Expósito	S.	»	59	6	11	9	36	4	28	»	»	»	Las Palmas	Canarias	»
162	111	» Antonia Banacloche Sempere	S.	St.	52	6	8	19	27	7	6	»	»	»	Valencia	Valencia	»
163	112	» María Crespo y Ballester	S.	»	41	6	6	5	16	5	26	»	»	»	Benimadet	Idem	»
164	113	» Rosario Barrera González	S.	St.	59	6	4	12	31	9	6	»	»	»	Zaragoza	Zaragoza	»
165	114	» María del Pilar Ochoa Zaragoza	N.	»	40	6	4	7	19	9	3	»	»	»	Valencia	Valencia	»
166	115	» María J. Villen	S.	»	41	6	2	19	6	2	19	»	»	»	Santander	Santander	»
167	116	» Andrea Prieto y Forgas	N.	St.	41	6	2	3	12	1	24	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
168	117	» Antonia Comés Llosach	S.	»	58	6	2	1	39	8	17	»	»	»	Valencia	Valencia	»
169	118	» Francisca Boix García	S.	»	55	6	2	1	32	10	9	»	»	»	Idem	Idem	»
170	119	» M. Rosa Bosch Roig	S.	»	41	6	2	1	23	6	5	»	»	»	Idem	Idem	»
171	120	» Consuelo Pastor y Noé	S.	»	42	6	2	1	22	10	9	1	1	21	Barcelona	Barcelona	Profesora de Corte.
172	121	» María Carbonell y Ros	S.	»	43	6	2	1	20	5	27	»	4	18	Idem	Idem	»
173	122	» Dolores Rodríguez Villanueva	S.	St.	63	6	2	»	28	5	17	»	4	5	Sevilla	Sevilla	»
174	123	» Teresa Jorge Rausell	S.	»	64	6	1	18	40	4	»	»	»	»	Valencia	Valencia	»
175	124	» Luisa Padreny y Morros	S.	»	61	5	11	15	34	7	12	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
176	125	» Ana Almachar Jurado	S.	»	58	5	10	16	34	10	»	1	11	4	Málaga	Málaga	»
177	126	» María del Patrocinio Maceca y Guillén	S.	»	48	5	9	23	27	10	22	»	»	»	Benicalap	Valencia	»
178	127	» Ana Canet y Borrás	S.	»	57	5	7	24	33	6	21	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
179	128	» Lucía Regina Pérez Alemán	N.	»	53	5	7	»	14	3	25	»	»	»	Alicante	Alicante	C. de S. M. y C.
180	129	» Rosa Sinsat y Vilá	N.	St.	36	5	3	17	17	3	17	3	5	13	Barcelona	Barcelona	»
181	130	» Concepción Cantos Silveira	S.	St.	61	5	3	»	35	9	6	»	1	»	Cádiz	Cádiz	»
182	131	» Justa Lucía Palma Villanueva	S.	St.	35	5	2	»	16	5	28	»	»	»	Granada	Granada	»
183	132	» Antonia Torres Verdejo	S.	St.	42	4	6	5	19	6	4	»	»	»	P. N. Mar	Valencia	»
184	133	» Carlota Bol y Buyolo	S.	»	58	3	11	21	23	8	1	»	»	»	Málaga	Málaga	»
185	134	» Julia Guadalupe Calamita Alvarez	N.	»	34	3	9	16	10	8	8	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
186	135	» Teresa Uncite Acuña	S.	»	60	3	9	»	25	6	20	»	»	»	Valencia	Valencia	»
187	136	» Agustina Sancho Alemañy	S.	St.	50	3	8	25	24	4	28	»	»	»	Idem	Idem	»
188	137	» M. Patrocinio Cabanes Andrés	S.	St.	42	3	8	25	22	11	»	»	»	»	Idem	Idem	»
189	138	» Antolina Dolores Campos López	N.	»	35	3	5	11	3	5	11	»	»	»	Nazaret	Idem	»
190	139	» María López y López	S.	St.	27	3	5	10	3	11	19	»	»	»	Bilbao	Vizcaya	»
191	140	» Luisa Araoz González	N.	»	29	3	5	8	4	9	25	»	»	»	Almería	Almería	»
192	141	» Felipa Pérez de Paz	N.	St.	30	3	5	»	12	»	»	»	»	»	Granada	Granada	»
193	142	» Aniceta Blanca Martín Briblán	S.	»	36	3	5	»	11	7	11	1	1	26	Barcelona	Barcelona	»
194	143	» María Concepción de León y Díaz	S.	»	51	3	4	»	9	2	7	1	10	29	Murcia	Murcia	»
195	144	» María Luisa Sancho Almir	S.	St.	55	3	2	»	26	8	16	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
196	145	» María del Pilar Fernández Otero	S.	»	48	2	10	13	27	10	16	1	4	24	Coruña	Coruña	»
197	146	» Catalina Labandera Moragues	E.	»	45	2	9	3	27	5	20	»	»	»	Palma	Baleares	»
198	147	» María de la C. Ruiz Pérez	S.	»	43	2	7	28	19	10	13	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
199	148	» Victoria Jáuregui Méndez	S.	»	48	2	3	13	22	7	4	3	2	15	Málaga	Málaga	»
200	149	» Josefa Sánchez Sepúlveda	S.	»	46	1	11	»	26	2	27	»	»	»	Granada	Granada	»
201	150	» María Josefa Adamuz Mellado	S.	St.	40	1	11	»	22	1	»	»	4	28	Alicante	Alicante	»
202	151	» María Salomé Loefler Jufiriá	S.	»	33	1	10	17	14	6	»	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
203	152	» Adela Jeán y Toca	S.	»	62	1	8	4	33	8	11	»	»	»	Coruña	Coruña	»
204	153	» Natividad Domínguez Atalaya	S.	St.	23	1	6	11	1	6	11	»	»	»	Valencia	Valencia	»
205	154	» María Consuelo Lola Lapuente	S.	St.	24	1	5	25	1	5	25	»	»	»	Alicante	Alicante	»
206	155	» María García Díez	S.	St.	27	1	5	21	4	9	21	»	»	»	Barcelona	Barcelona	Premio extraordinario.
207	156	» María Luisa Arribas Vicuña	N., B.	»	33	1	5	18	1	5	18	8	5	9	Jerez de la Frontera	Cádiz	»
208	157	» M. Aurora Barber Fúster	S.	»	51	1	»	13	21	3	29	»	»	»	Benimamet	Valencia	»
209	158	» Teresa Roda Poveda	S.	»	52	»	11	1	26	2	29	»	»	»	Santa Lucía (Cartagena)	Murcia	»
210	159	» Antonia Rodríguez Ramos	S.	»	59	»	11	»	37	8	4	»	»	»	Puerto Luz (Las Plamas)	Canarias	C. de S. M. y C.
211	160	» Emilia Martínez Peña	S.	»	53	»	11	»	31	1	17	4	5	20	Sevilla	Sevilla	»
212	161	» Isabel Mayor Farach	S.	»	35	»	10	25	16	9	7	»	»	»	Palma	Baleares	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
213	162	D.ª Dorotea Durán y Fernández..	S.	»	44	»	10	21	19	10	28	»	»	»	San Antonio Abad (Cartagena)..	Murcia.....	»
214	163	» Clementina Rodríguez Cores.	S.	»	44	»	10	20	21	10	26	2	2	2	Jerez de la Frontera..	Cádiz.....	»
215	164	» Laura Menéndez Ruiz Castañeda.....	N.	»	31	»	8	»	»	8	»	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
216	165	» Eusidia Zalama Moreje.....	S.	St.	24	»	8	»	»	8	»	»	»	»	Palma.....	Baleares...	Premio.
217	166	» Ana Mayayo Salvo.....	S.	St.	28	»	7	27	7	8	8	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	»
218	167	» Margarita Córcoles y Pérez...	S.	St.	24	»	7	25	1	5	24	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	C. S. M. y C.
219	168	» Antonia Recio Carrillo.....	S.	St.	39	»	7	10	16	9	29	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	»
220	169	» Luisa Izquierdo Besante.....	S.	»	33	»	6	10	10	7	5	2	10	26	Murcia.....	Murcia.....	»
221	170	» María del Carmen León y Lombraña.....	N., B.	»	52	25	6	»	28	5	4	»	»	»	Valladolid..	Valladolid..	Sustituída.

Escalafón parcial correspondiente á la categoría tercera de Maestros Superiores con el haber de 1.900 pesetas.

24	1	D. Evaristro Espinosa García....	N., B.	»	40	22	1	»	22	1	»	»	6	25	Écija.....	Sevilla.....	C. de S. M. y C.
25	2	» Diego Medel y Rivas.....	N.	»	74	21	3	17	53	9	22	»	»	»	Jaén.....	Jaén.....	Ya jubilado.
26	3	» Antonio Gilabert Sol.....	N.	St.	64	11	4	21	44	2	7	»	»	»	Tarragona..	Tarragona..	»
27	4	» Juan Fernández Carrero.....	N.	»	59	10	8	»	32	3	4	»	4	7	Antequera..	Málaga.....	»
28	5	» Manuel Laso Real.....	N.	»	52	10	2	17	32	»	10	»	2	22	»	»	Excedente. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.
29	6	» Alberto Blanco Jordán.....	N.	»	52	10	»	»	27	»	»	»	11	18	Lorca.....	Murcia.....	»
30	7	» Francisco Pujadas Parera.....	S.	»	59	9	11	11	32	1	18	»	»	»	Sabadell...	Barcelona..	»
31	8	» Florentino Martínez y Asúnsulo.....	S.	»	62	8	8	6	38	4	3	1	3	13	Gijón.....	Oviedo.....	»
32	9	» Domingo Encinas Plaza.....	S.	»	57	7	9	»	30	11	7	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría. Disfruta 2.000 pesetas. C. de S. M. y C.
33	10	» Jaime Pach Garí.....	N.	»	43	7	8	27	17	11	26	»	»	»	Reus.....	Tarragona..	»
34	11	» Lorenzo Medina Moreno.....	S.	»	63	7	8	7	41	10	11	»	4	10	Valdepeñas.	Ciudad Real	»
35	12	» Francisco Guirauma y Manzano.....	S.	»	44	7	8	6	23	11	»	»	»	»	Ronda.....	Málaga.....	»
36	13	» Vicente Jimeno Bruguet.....	S.	»	68	7	6	27	34	6	23	»	»	»	Badalona...	Barcelona..	»
37	14	» Manuel Gil Domínguez.....	N.	»	57	6	5	»	27	4	17	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría. Disfruta 2.000 pesetas. C. de S. M. y C.
38	15	» José Brotons Sanjuán.....	N.	»	52	5	9	29	29	2	29	»	»	»	Linares....	Jaén.....	»
39	16	» Miguel Espectante Calvo.....	N.	»	35	5	6	»	12	3	13	»	»	»	Manresa...	Barcelona..	»
40	17	» Francisco Pérez Cervera.....	N.	»	47	5	3	»	22	7	9	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría. Disfruta 2.000 pesetas.
41	18	» Manuel Reyes Gutiérrez.....	N., B.	»	54	5	1	21	29	4	2	»	»	»	»	»	Auxiliaría. Disfruta 2.000 pesetas. Excedente en Madrid.
42	19	» Toribio Vallejo Rodríguez....	N.	»	56	4	11	9	26	»	8	»	»	»	Burgos.....	Burgos.....	»
43	20	» Francisco de P. Cervera y Vicens.....	S.	»	61	4	10	7	40	7	22	»	»	»	Ferrol.....	Coruña.....	»
44	21	» Emilio Peyró Ibáñez.....	N., B.	»	39	3	10	»	14	11	16	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría. Disfruta 2.000 pesetas.
45	22	» José Téllez Radio.....	N.	St.	58	3	9	20	33	4	13	»	»	»	Santiago...	Coruña.....	»
46	23	» Gregorio Molinero Trujillo...	N.	»	52	3	9	10	25	2	1	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	»
47	24	» Mariano Selma Escobedo.....	S.	»	65	3	9	4	41	6	»	»	»	»	Tortosa....	Tarragona..	»
48	25	» José Fuentes Llorens.....	N.	»	46	3	5	10	3	5	10	5	9	24	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría. Disfruta 2.000 pesetas.
49	26	» Juan Gomis Oromi.....	N.	»	52	2	10	9	29	2	26	»	6	7	Lérida.....	Lérida.....	»
50	27	» Laureano Llorach Sabaté.....	N.	»	49	1	11	19	28	5	15	»	3	16	Salamanca.	Salamanca.	»
51	28	» Agustín Segura García.....	N.	»	42	1	11	2	22	6	»	»	»	»	Huelva....	Huelva.....	»
52	29	» Miguel Sánchez de Castro.....	S., B.	St.	39	»	11	20	15	7	3	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Plan 1901. C. de S. M. y C. Auxiliaría. Disfruta 2.000 pesetas.
53	30	» Alfonso Moral Molina.....	S.	St.	40	»	11	20	»	11	20	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Auxiliaría. Disfruta 2.000 pesetas.

SUSTITUÍDOS

54	31	D. José Hernández Sáyer.....	S., L. D.	St.	55	18	4	»	9	11	29	»	»	»	Santa Cruz de Tenerife....	Canarias...	Derechos limitados.
55	32	» José Plana García.....	N.	»	50	9	11	25	16	»	2	4	6	25	Oviedo.....	Oviedo.....	Derechos limitados.
56	33	» Gonzalo Faus García.....	N.	»	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Alcoy.....	Alicante...	Sustituído desde 22 de Junio de 1908. Derechos limitados.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
Escalafón parcial correspondiente á la categoría tercera de Maestros Elementales con el haber de 1.650 pesetas.																	
252	1	D. Miguel Pimentel y Donaire...	S.	»	65	38	6	1	38	6	1	»	»	»	Badajoz....	Badajoz....	Reválida Normal (Hospicio).
253	2	» Antonio López y Gutiérrez....	S.	»	67	37	4	14	40	8	8	»	»	»	Burgos. ...	Burgos.....	»
254	3	» Francisco de la Puente González	N.	»	69	37	4	3	44	6	9	»	2	11	Puerto de Sta. María.	Cádiz.....	»
255	4	» José María Loriano Hernández	N.	»	67	30	8	28	33	5	28	»	»	»	Linares.....	Jaén.....	»
256	5	» Joaquín Castelló Aleixandre..	S.	»	65	30	5	9	41	9	10	»	»	»	Castellón...	Castellón...	»
257	6	» Carlos Antonio y González....	N., B.	»	63	29	11	21	29	11	21	»	»	»	Badajoz....	Badajoz....	»
258	7	» Mariano Aguilar y Mayor.....	N.	»	78	28	10	»	58	6	16	»	11	7	Lérida.....	Lérida.....	»
259	8	» Agustín Ruiz y Yanguas.....	S.	»	69	27	3	21	38	11	»	»	»	»	Burgos.....	Burgos.....	»
260	9	» Eulalio Martínez y Navas.....	N., L. D.	»	53	23	5	28	32	4	28	»	»	»	Jaén.....	Jaén.....	»
261	10	» Ramón Caamaño y Paz.....	S.	»	69	23	2	1	34	1	1	»	»	»	Santiago...	La Coruña.	»
262	11	» Justo Montoya y S. de Zuazola.	N.	»	42	23	1	19	23	11	18	»	»	»	Vitoria.....	Alava.....	»
263	12	» Diego Tovar y Núñez.....	E.	»	51	22	11	9	22	11	9	»	»	»	Cuevas.....	Almería....	Percibe 1.375 pesetas desde 1.º Julio 1907, por R. O. 19 de Junio
264	13	» José Bonet y Costas.....	E.	St.	59	21	11	26	31	9	21	»	»	»	Barcelona.	Barcelona..	»
265	14	» José Marco y Choza.....	E.	»	54	21	3	18	34	3	5	»	»	»	Castellón...	Castellón...	Reválida aprobada para título Superior
266	15	» Victorio F. Alguacil Aramburu	N.	»	58	21	3	3	27	3	26	»	»	»	Madrid.....	Madrid. ...	Auxiliar. Ex Secretario de Instrucción pública.
267	16	» Antonio Molera y Nobleza.....	N.	»	63	21	3	»	42	9	3	»	»	»	Orihuela...	Alicante...	»
268	17	» Rafael Sargatal y Tarragó.....	S., B.	»	57	19	7	9	31	5	7	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Certificado reválida y depósito en 6 de Junio 1884 para canje del título Superior por el Normal. No posee este último.
269	18	» Manuel Álvarez y Santullano..	N.	St.	65	18	8	15	44	6	28	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	»
270	19	» Pablo Delchós y Dolz.....	N.	»	44	18	8	2	21	9	6	»	»	»	Tarragona..	Tarragona..	»
271	20	» Juan Carrillo y Guerrero.....	N.	»	47	18	5	»	18	5	»	1	3	13	S. Fernando	Cádiz.....	»
272	21	» Francisco Canós y Sanmartín.	N.	St.	42	18	3	17	24	10	26	»	»	»	Castellón..	Castellón...	Derechos limitados hasta que se rectifique el Escalafón de 1911.
273	22	» Lorenzo Ruiz y Pozuelos.....	E.	»	54	18	3	5	28	7	15	»	3	24	Huelva.....	Huelva.....	»
274	23	» Jaime Riera y Orús.....	S.	»	70	18	2	21	49	5	5	»	»	»	Manresa....	Barcelona.	»
275	24	» Jaime Santamaría y Raurell...	N	St.	55	18	2	21	30	9	2	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
276	25	» Francisco Torrealva y Casal...	S.	»	48	17	8	10	27	4	24	»	3	25	Sanlúcar...	Cádiz.....	»
277	26	» Cirilo Sevilla y Motos.....	N.	»	49	17	6	»	19	5	»	»	»	»	Ecija.....	Sevilla.....	»
278	27	» José Illana y Jiménez.....	N., L. D.	St.	45	16	10	27	16	10	27	»	»	»	»	»	Excedente en Jaén.
279	28	» José Ribera y Montes.....	S.	St.	41	16	9	20	16	9	20	»	»	»	Alcoy.....	Alicante...	»
280	29	» Enrique Martín y Rodríguez...	S.	»	46	16	9	13	21	6	15	»	»	»	S. Sebastián	Guipúzcoa.	»
281	30	» Jenaro Prieto y Junquera.....	S.	»	46	16	8	23	23	6	»	»	»	»	Gijón.....	Oviedo.....	»
282	31	» Urbano Mingueza y Arranz....	N.	»	60	16	8	22	32	5	8	1	1	17	Vitoria.....	Alava.....	En comisión. Alega derecho á la computación de 2.000 pesetas de sueldo.
283	32	» Juan Castañón y Chavarro....	S.	»	48	16	8	21	25	5	12	»	»	»	Salamanca.	Salamanca.	Ha sido Auxiliar de las Escuelas de Madrid por nombramiento anterior al 2 Noviembre de 1888, y se le computa el sueldo de 2.000 pesetas para los concursos de ascenso y traslación.
284	33	» Federico Calleja y Gómez.....	S., B.	St.	41	16	8	21	21	6	23	»	»	»	Idem.	Idem.....	Idem íd. íd.
285	34	» Clemente Cuesta y Santos.....	N.	»	52	16	8	21	19	5	»	»	»	»	La Unión ..	Murcia.....	»
286	35	» Bibiano Perona y Jiménez....	E.	»	46	16	8	21	19	3	23	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
287	36	» Manuel de los Santos y Vega..	N.	»	62	16	6	2	28	7	12	»	»	»	Valdepeñas.	Ciudad Real	»
288	37	» Federico Pérez Soto y Cuesta..	S.	»	51	16	6	»	28	3	»	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.
289	38	» Agapito Guadalupe.....	E.	»	51	16	6	»	28	3	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
290	39	» Eusebio Salaices y Moral.....	N.	»	54	16	6	»	26	10	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
291	40	» Enrique González Gamo.....	E.	»	47	16	6	»	26	10	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
292	41	» Víctor Domínguez y López....	N.	»	58	16	6	»	25	9	16	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
293	42	» Pedro Jiménez Gómez Tostón.	S.	»	52	16	6	»	25	6	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Auxiliar. Reválida Normal.
294	43	» Manuel Losada y Somoza.....	E.	»	67	16	6	»	25	5	18	2	7	26	Toledo.....	Toledo.....	Se le computa en la última categoría desde el 1.º de Julio 1893, según R. O. 10 Abril 1893.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
295	44	D. Antonio Martín y Andrés.....	N.	»	47	16	6	»	25	3	»	»	»	»	Madrid.	Madrid.	Auxiliar. C. S. M. y C.
296	45	» Gregorio Ocio y Martínez.....	N.	»	52	16	6	»	24	10	28	»	»	»	Idem.	Idem.....	Auxiliar.
297	46	» León Ramos y Amor.....	N.	»	42	16	6	»	23	9	»	»	»	»	Idem.	Idem.....	Idem.
298	47	» Raimundo Alonso y Pérez.....	N.	»	48	16	6	»	23	4	»	»	»	»	Idem.	Idem.....	Idem.
299	48	» Ciriaco Latorre y Peribáñez...	S.	»	52	16	6	»	21	9	7	»	»	»	Idem.	Idem.....	Idem.
300	49	» Julián Martínez y Perdido. ...	N.	St.	40	16	6	»	19	5	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
301	50	» Julio Escalante y Martín.....	N.	»	42	16	6	»	19	3	25	1	7	2	Toledo.....	Toledo.....	Se le computa en la última categoría desde el 1.º de Julio 1893, según R. O. 10 Abril 1893.
302	51	» Jacinto Sarrasí y Pirí.....	S.	»	40	16	6	»	18	9	15	»	»	»	Madrid.....	Madrid.	Auxiliar.
303	52	» Lorenzo Álvaro y Molina.....	S.	»	50	16	6	»	18	2	23	»	6	22	S. Sebastián	Guipúzcoa..	»
304	53	» Santiago de la Fuente y Alonso	E.	»	38	16	6	»	18	2	15	»	11	3	Toledo.....	Toledo.....	Se le computa en la última categoría desde el 1.º de Julio 1893, según R. O. 10 Abril 1893.
305	54	» Miguel Suárez y Barbeira.....	S.	»	36	16	5	9	16	5	9	»	10	11	El Ferrol..	La Coruña.	»
306	55	» Policarpo Jesús Martín y Martín	N., L. C.	»	59	15	8	10	36	9	10	»	3	»	Salamanca.	Salamanca.	»
307	56	» Juan Antonio Fandiño y Pérez.	S., B.	St.	57	15	8	9	20	6	3	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	»
308	57	» Daniel Enríquez Palís.....	N.	»	47	14	3	5	25	8	7	»	»	»	»	»	C. de S. M. y C. Excedente. Secretario Junta provincial de Alicante.
309	58	» Sixto Laguna Nieto.....	E.	»	50	14	1	15	23	3	25	»	»	»	Reus.....	Tarragona .	»
310	59	» Miguel Salvador Alcalde.....	E.	»	40	13	11	17	13	11	17	»	»	»	Biáñez (Carranza)...	Vizcaya....	Derechos limitados.
311	60	» José Andreu Folch.....	S., B.	»	67	13	9	»	44	1	23	»	»	»	Tarragona..	Tarragona .	»
312	61	» Nemesio Calvo Elía.....	S.	St.	57	13	4	»	33	4	15	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	»
313	62	» Juan Isidro García Barranco. .	E.	»	64	12	10	22	38	10	8	»	»	»	S. Sebastián	Guipúzcoa..	»
314	63	» Clemente Moreno San José....	S.	»	64	12	10	21	35	»	18	»	9	9	Orihuela...	Alicante...	»
315	64	» José Montón Montolín.....	N.	»	58	12	10	13	33	4	8	»	9	2	Vitoria.....	Alava.....	»
316	65	» José María Pérez Vilallave....	S.	»	52	12	10	12	32	9	4	1	1	29	Oviedo.....	Oviedo. ...	»
317	66	» Tomás Calavia Tello.....	N.	»	43	12	6	17	24	8	»	»	»	»	S. Sebastián	Guipúzcoa..	»
318	67	» Tomás Taure Riuseco.....	E.	»	48	12	5	29	29	»	26	»	»	»	Tortosa....	Tarragona .	»
319	68	» Nicolás Luque.....	N., B.	»	55	11	7	7	23	7	7	»	»	»	Lorca.....	Murcia.....	»
320	69	» Lisardo Iglesias Vilches.....	S.	»	54	11	6	»	29	6	7	»	»	»	Huelva.....	Huelva....	»
321	70	» Joaquín Molner Lozano.....	E.	»	60	10	11	16	30	1	25	1	5	29	Lorca.....	Murcia.....	»
322	71	» Juan Fernández Comas.....	N., B.	»	44	10	11	12	21	5	1	»	»	»	Reus.....	Tarragona .	»
323	72	» Sebastián Vicente Pérez Sánchez	E.	»	53	10	10	21	24	11	»	»	»	»	Madrid. ...	Madrid. ...	»
324	73	» Urbano Urbano Cornejo.....	E.	»	62	10	6	15	38	5	28	»	»	»	Huelva. ...	Huelva. ...	»
325	74	» Ricardo Magariño García.....	E.	»	59	10	4	»	31	7	10	8	6	6	Sanlúcar...	Cádiz.....	»
326	75	» José Valladar Serrano.....	S., B.	»	65	10	1	15	24	3	»	»	»	»	Jaén.....	Jaén.....	»
327	76	» Narciso Farró Ferrer.....	N.	St.	59	9	9	6	36	11	17	»	»	»	Sabadell...	Barcelona..	»
328	77	» Bernardo S. Bureba Azofra....	N.	»	60	8	9	13	37	3	19	3	6	5	S. Sebastián	Guipúzcoa..	»
329	78	» Norberto Arenas Bermejo.....	S.	»	74	7	11	7	49	8	27	1	4	5	Gijón.....	Oviedo.....	»
330	79	» Antonio Martín López.....	N.	»	53	7	8	6	33	8	29	»	»	»	Ronda.....	Málaga.....	»
331	80	» Manuel Arellano Martínez.....	N.	»	61	7	8	6	29	11	13	1	1	5	Lérida.....	Lérida.....	Escuela Casa Misericordia. Fallecido el 18 de Abril de 1910.
332	81	» José Muñoz Fernández.....	S.	»	51	7	8	6	26	1	»	4	4	27	Ronda.....	Málaga.....	»
333	82	» Pedro Gómez López.....	S.	»	62	7	7	2	29	10	»	1	5	1	El Ferrol..	La Coruña.	»
334	83	» Enrique Jiménez Cuenca.....	N., B.	St.	36	7	5	26	12	3	9	1	7	»	S. Fernando	Cádiz.....	»
335	84	» Francisco Seda Belén.....	E.	»	37	7	5	23	7	5	23	»	»	»	Valdepeñas	Ciudad Real	Reválida Normal.
336	85	» Ramón Puga Ríos.....	S.	»	36	7	5	21	12	6	14	»	»	»	Santiago...	La Coruña.	»
337	86	» Cándido López Gutiérrez.....	E.	»	69	7	4	11	47	8	20	»	5	»	Gijón.....	Oviedo.....	Reválida Normal.
338	87	» Miguel Mora y Aragón.....	S.	»	55	7	»	22	25	10	»	1	10	27	Alcoy.....	Alicante ...	Reválida Bachiller.
339	88	» Antonio José y González.....	S.	»	59	6	10	15	38	6	»	»	»	»	Lorca.....	Murcia.....	»
340	89	» José Barreche y Espinosa.....	S.	»	37	6	5	14	7	7	17	2	1	19	Madrid. ...	Madrid. ...	Auxiliar. Derechos limitados.
341	90	» Felipe Vicente y Vicente.....	N.	»	43	6	5	14	6	5	14	7	1	14	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
342	91	» Rafael Suárez de la Riva.....	N.	»	28	6	4	14	8	10	15	»	»	»	Santander..	Santander..	»
343	92	» Antonio Guerra Bejarano.....	N.	»	33	6	4	5	6	4	5	»	2	12	St.ª Cruz de Tenerife..	Canarias...	»
344	93	» Juan Rojas y Disols.....	S., B.	St.	42	6	4	»	9	8	27	»	»	»	La Línea...	Cádiz.....	Reválida Normal.
345	94	» Cesáreo Martínez y Sola.....	N.	»	50	6	»	5	10	»	1	»	»	»	»	»	Excedente. Secretario Junta provincial de Guipúzcoa.
346	95	» Evaristo Usero y Sánchez.....	S.	St.	56	5	4	23	36	4	»	»	»	19	Oviedo.....	Oviedo.....	»
347	96	» Rafael Sancho y Bruno.....	S.	St.	45	5	3	1	23	11	17	»	»	»	Tarragona..	Tarragona .	E. Beneficencia.
348	97	» Eulogio N. Soriano y Sáez.....	N.	St.	42	5	3	»	21	3	4	1	2	26	Madrid. ...	Madrid.....	Auxiliar.
349	98	» Manuel Terrones del Pino.....	N.	»	48	5	3	»	19	7	13	»	»	»	S. Fernando	Cádiz.....	»
350	99	» Pedro García y Ceballos.....	E.	St.	48	5	»	5	24	11	28	»	»	»	Oviedo (Hospicio).....	Oviedo.....	Reválida Superior. Sobresaliente.
351	100	» Antonio Damián y Subirats...	E.	»	62	5	»	»	39	7	20	»	»	»	Tortosa....	Tarragona .	»
352	101	» Alejandro Escudero y Galiano.	E.	»	50	4	3	»	22	4	9	»	8	»	Lucena....	Córdoba...	Escuela de Patronato. Derechos limitados.

Número del Escalafón general.	Idem de la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
353	102	D. Miguel Aragón y Romero.....	S.	»	37	4	3	»	17	10	7	»	»	»	Lucena.....	Córdoba...	Escuela de Patronato. Derechos limitados.
354	103	» Juan Cañizares y Beltrán.....	N.	»	40	4	»	»	19	5	24	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.
355	104	» Julián Lacalle y Gómez.....	N.	»	48	3	11	10	22	4	18	»	»	»	»	»	Excedente. Secretario Junta provincial de Burgos.
356	105	» Brígido Venegas Moreno.....	S.	»	62	3	10	10	40	8	8	»	»	»	Ronda.....	Málaga.....	»
357	106	» Aureliano Villar Garrido.....	S.	»	37	3	10	»	17	»	18	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.
358	107	» Juan Fonseca.....	S.	»	45	3	10	»	16	3	15	»	»	»	Santander..	Santander..	»
359	108	» Pedro Gómez Moreno.....	N., B.	»	33	3	10	»	7	10	24	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.
360	109	» Pedro Garí Valls.....	E.	»	56	3	9	23	30	10	6	»	»	»	Lérida.....	Lérida.....	»
361	110	» Emilio De Ocón Benedicto....	N.	St.	46	3	9	21	21	»	10	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.
362	111	» Antonio Galirz Jiménez.....	S.	»	59	3	9	17	31	10	23	»	2	18	Linares....	Jaén.....	»
363	112	» Blas Barrios Castellano.....	S.	»	64	3	9	8	39	6	14	»	»	»	V. del Grao.	Valencia...	»
364	113	» Alberto García Muñoz.....	S.	»	66	3	9	5	28	9	14	»	»	»	Lorca.....	Murcia.....	»
365	114	» Luis Antón y Cano.....	S.	»	31	3	6	9	3	6	9	»	»	»	Toledo.....	Toledo.....	Piloto marina mercante. Reválida Bachiller.
366	115	» Francisco Fernández Sardón.	N.	»	48	2	11	6	31	5	8	»	»	»	»	»	Excedente. Secretario Junta provincial de Oviedo.
367	116	» Antonio Ruiz Palma.....	S.	»	63	2	11	1	39	11	24	»	»	»	Linares....	Jaén.....	»
368	117	» Antonio Madrigal Grande.....	S.	»	50	2	11	1	33	2	18	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
369	118	» Esteban García Amaro.....	N., B.	»	49	2	11	»	7	5	26	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	»
370	119	» Juan Alvarez Sánchez.....	S.	»	72	2	10	13	47	3	8	»	»	»	Somió (Gijón).....	Oviedo....	Certificado de aptitud 13 Octubre 1859. Depósito Elemental 5 Julio de 1869.
371	120	» José Trabanco García.....	E.	»	52	2	10	13	29	7	11	»	8	20	Ceares (Gijón).....	Idem.....	»
372	121	» Victorio Huerta Palicio.....	E.	»	51	2	10	13	28	1	16	»	10	18	El Llano (Gijón)...	Idem.....	»
373	122	» Fabián Aguadi Serra.....	E.	»	50	2	8	3	23	6	10	1	4	27	Sabadell...	Barcelona..	»
374	123	» Juan A. Bartual Ortiz.....	N.	»	37	2	6	12	18	5	14	»	»	»	Castellón...	Castellón...	»
375	124	» Guillermo Heras Velasco.....	N.	»	31	2	6	»	6	5	»	»	»	»	»	»	Secretario Junta provincial de Lérida. Excedente.
376	125	» Mariano Velasco Córdoba.....	S.	St.	33	2	3	14	14	11	19	»	»	»	Linares....	Jaén.....	»
377	126	» Antonio Chacón Gil.....	E.	»	51	2	»	17	19	8	»	»	»	»	La Palma..	Murcia.....	Reválida Superior.
378	127	» Sebastián de Lema Sánchez...	S.	»	74	1	11	22	46	9	6	»	»	»	Huelva.....	Huelva.....	»
379	128	» Cristóbal García Sánchez.....	S.	St.	64	1	11	21	33	2	18	»	»	»	Orihuela. .	Alicante...	»
380	129	» Antonio Ruiz Ortega.....	E., B.	»	36	1	11	18	6	4	9	4	4	3	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar. Reválida Superior.
381	130	» José Rivas y Pérez.....	E.	»	49	1	11	12	25	»	»	»	»	»	Reus.....	Tarragona .	»
382	131	» José Pedro Bárcena y Muñoz..	N.	»	56	1	11	11	35	4	28	»	»	»	Ecija.....	Sevilla....	»
383	132	» Mario González y Rivas.....	S., B.	St.	30	1	11	1	11	5	10	3	1	24	Badajoz....	Badajoz....	»
384	133	» José Granado y de la Cruz....	N.	St.	52	1	11	»	25	9	15	1	6	15	Salamanca.	Salamanca.	»
385	134	» Ramón Amor y Benítez.....	S.	»	27	1	9	»	1	9	»	7	4	13	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.
386	135	» Domingo Martín-Berdinos y Alvarez.....	S.	»	29	1	9	»	1	9	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
687	136	» Antonio Pérez y Vázquez.....	N.	»	47	1	5	25	23	2	9	»	»	»	La Coruña..	La Coruña..	C. de S. M. y C.
388	137	» Raimundo Torres y Blesa.....	S.	»	30	»	11	10	1	8	11	»	»	»	Toledo.....	Toledo.....	Según plan 1901. Maestro Beneficencia.
389	138	» José Xandú y Pich.....	S., B.	»	29	»	11	9	7	1	28	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.
390	139	» Manuel Paz.....	N.	»	32	»	11	1	7	5	22	2	3	6	Santander..	Santander..	»
391	140	» Rafael Robles y Fernández....	E.	»	36	»	11	»	14	11	28	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.
392	141	» Rafael Escolar y Roldán.....	S.	»	34	»	10	29	12	4	29	»	»	»	El Ferrol...	La Coruña..	»
393	142	» Máximino Alvarez y López....	S.	»	45	»	10	23	24	10	10	3	»	»	Pamplona..	Navarra....	»
394	143	» Miguel López y Montosa.....	N.	»	62	»	10	18	40	4	12	»	»	»	Lorca.....	Murcia.....	»
395	144	» Pascual Martínez y Abellán...	S.	»	51	»	4	18	15	7	5	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	Ha sido Inspector.
396	145	» Miguel Bargalló y Sentis.....	N.	»	44	»	3	17	9	2	10	»	»	»	Sabadell...	Barcelona..	»
397	146	» Isaac de la Puente.....	N.	»	52	»	1	13	25	2	14	1	2	17	Santander..	Santander..	»
398	147	» Julián Moreno y Sáenz.....	S.	»	30	»	»	26	7	7	20	»	»	»	Villanueva de Mena..	Burgos.....	Derechos limitados. Es de Patronato.

SUSTITUIDOS

399	148	D. Gonzalo Candaosa y Vinjoy...	S.	St.	51	8	7	»	16	1	6	3	3	10	S. Pedro de los Arcos.	Oviedo.....	Derechos limitados.
400	149	» José Martín y Ortiz.....	N.	»	48	3	8	2	16	5	2	»	4	»	Huelva....	Huelva. ...	Reválida Bachiller. Sustituído en 21 Mayo de 1904 por imposibilidad física.
401	150	» Francisco Fernández.....	N.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Écija.....	Sevilla.....	Auxiliar.

Madrid 28 de Diciembre de 1910.—*El Subsecretario*, E. MONTERO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente instruído contra el Maestro de Pombriego D. Benito Méndez;

Resultando que las declaraciones emitidas respecto á los hechos imputados al Maestro son contradictorias, y en informe de ellos aparecen cargos graves fundados contra su conducta profesional;

Resultando que el Ayuntamiento, en su informe emitido, indica la existencia de resentimientos personales entre denunciantes y denunciado, y afirma que el Maestro cumple perfectamente sus deberes;

Resultando que el Inspector y la Junta provincial proponen el sobreseimiento;

Considerando que no se han justificado los cargos que motivaron la formación del expediente,

Esta Dirección general ha acordado que sea sobreseído.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmos. Sres.: Vistas las consultas formuladas por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y por los Directores de las dos Normales de Granada, acerca de si la Real orden de 31 de Diciembre último restableciendo el cobro de derechos en metálico por los Secretarios de las Universidades é Institutos debe entenderse aplicable á aquellos Centros de enseñanza;

Considerando que el percibo de dichos emolumentos quedó prohibido por Real orden de 29 de Agosto del año pasado, y que el no citarse á las Escuelas Normales en la de 31 de Diciembre ha sido por entender que la índole especial de la carrera de Maestro hace que los que á ella se dedican pertenezcan en general á clases poco pudientes, y que ya que no sea posible, por lo pronto, que los estudios que en ella se siguen sean completamente gratuitos ni menos pensionados, debe, por lo menos, cuidarse de que quede aliviada de aquellas cargas que no sean absolutamente necesarias, con arreglo á las leyes vigentes,

Esta Dirección General ha acordado resolver que debe mantenerse acerca de la materia, y con respecto á las Escuelas Normales, lo prevenido en la Real orden citada de 30 de Agosto de 1910.

Lo comunico á VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE GRANADA.

Señoras Directoras y señor Director de las Escuelas Normales que se indican.

(*Gaceta* del 30.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Cordero Salvado Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

RECTIFICACIÓN

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en comunicación fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Ilmo Sr.: Por involuntario error se consignó en la relación de Escuelas vacantes para proveer por concurso único del corriente mes, turno de ascenso, la Escuela de niñas de Sajazarra, debiendo ser la de niños, y me apresuro á ponerlo en conocimiento del Rectorado de su digno cargo, para que se sirva disponer la oportuna rectificación.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros aspirantes al concurso único del mes actual, turno de ascenso.

Zaragoza 18 de Enero de 1911.—*El Vicerrector,* FÉLIX CANUDA.

(*Gaceta* del 28.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

FUNDACIÓN DEL DOCTOR MONTALBÁN

ANUNCIO

Por acuerdo del Claustro se anuncia la provisión de cuatro premios de 800 pesetas, con cargo á la Fundación del Dr. Montalbán; pudiendo aspirar á ellos, mediante oposición, los alumnos de esta Facultad, que siendo pobres y habiendo concluído la carrera en el último curso académico, hayan obtenido nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas, y practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con exclusión de los que hayan sido agraciados con otros premios equivalentes.

Habiendo quedado sin adjudicar seis premios de los anunciados en el año anterior, se agregan á los de este año, siendo de advertir que los aspirantes que los soliciten no están obligados á justificar el requisito de la pobreza, pudiendo ser admitidos á estos premios los alumnos que hayan concluído su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Facultad dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*; no siendo obstáculo para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del grado, ni la de que se les haya expedido el título.

Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Decano,* R. DE UREÑA.

(*Gaceta* del 28.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

RECTIFICACIÓN

Habiendo sido nombrado D. Pascual Jiménez Landete Maestro de la Escuela incompleta de niños de Casas de Valiente, de la provincia de Albacete, dotada con 500 pesetas, por tenerla solicitada fuera de concurso antes de ser anunciada para su provisión por traslación, este Rectorado acuerda eliminar la citada Escuela de Casas de Valiente del concurso de traslación anunciado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 17 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros concurrentes.

Valencia 20 de Enero de 1911.—*El Rector,* JOSÉ MARÍA MACHÍ.

(*Gaceta* del 28.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

PROVISIÓN DE ESCUELAS

RECTIFICACIONES

En el anuncio de Escuelas vacantes en este Rectorado, para su provisión por concurso, que apareció en la *Gaceta de Madrid* de 14 del corriente, figura la Escuela incompleta mixta de Villalmarzo entre las que han de proveerse por traslación en Maestra, debiendo advertirse que dicha Escuela ha de ser incluída entre las que lo han de ser en Maestro, por haberlo pedido así oportunamente de este Rectorado la Junta local de primera enseñanza, por medio de la correspondiente certificación.

Igualmente se hace constar que la Escuela de Quinta de Paleiras, en Vega de Ribadeo, no debe figurar como Elemental mixta, con 625 pesetas, sino con el carácter de incompleta, con 500, que es el que le corresponde por razón de censo de población.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras aspirantes.

Oviedo 25 de Enero de 1911.—*El Rector*, FERMÍN CANELLA.

(*Gaceta* del 28.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PROVISIÓN DE ESCUELAS

RECTIFICACIÓN

En virtud de haber sido solicitadas fuera de concurso, con anterioridad á la fecha del anuncio de Escuelas vacantes para su provisión en propiedad por los concursos de ascenso, traslación y entrada, del corriente mes de Enero, publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 24 del mismo, la Elemental de niños de Yuncos, provincia de Toledo, y las de asistencia mixta de Acebrón y Pajaroncillo, provincia de Cuenca,

Este Rectorado ha resuelto declarar eliminadas de dichos concursos las expresadas Escuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 25 de Enero de 1911.—*El Rector*, R. CONDE.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, vacantes en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, turno libre.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de las señoras opositoras, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar mañana, 18 del actual, á las diez y media de la misma, á las señoras

D.ª Dolores Grangel y Novas, D.ª Rafaela Salvador Díaz y D.ª María Villén del Rey.

Declarando quedaban excluídas, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, las señoras

D.ª María Luisa Arribas Vicuña, D.ª Anunciación Amor Lomas, D.ª Herminia Alvarez Zamora, D.ª Francisca Alvarez Solís, D.ª Virginia Bilbao Urrechega, D.ª Carmen de Burgos Seguí, D.ª Pilar Barberán Teras, D.ª María Cruz Fernández Ramuro, D.ª Carmen Castro Jiménez, D.ª Irene Castro Jiménez, D.ª Matilde Caldevilla y Villalpando, D.ª Matilde Cabello Villalobos, D.ª María del Carmen Cabello Villalobos, doña Adela Estévez Fernández, D.ª Elisa María Fernández Raimundo, D.ª María del Rosario Fernández Crenchum, D.ª Casilda Fernández Bárcenas, D.ª María de la Purificación García de la Mata, D.ª Angeles de Gatica Rumazo, D.ª María de los Dolores Guzmán y Domingo, D.ª María de la Piedad Hidalgo, D.ª Basilisa Hernando Aylagas, D.ª María de los Desamparados Ibáñez Lagarda, D.ª Juana Lacaze, D.ª Primitiva López y Gómez, D.ª Ramona Llano Armengol, D.ª Ana Mayayo y Calvo, D.ª Luisa Moncó y Mateo, D.ª Laura Miret Bernard, D.ª Micaela Minguillón, D.ª María Navarro Gárate, D.ª Modesta Olivito García, D.ª Dionisia Payo y Ruiz, D.ª Teresa de Pablo Colimorio, D.ª Teresa Pedreral y Viñas, D.ª Elisa Ruiz Díez, D.ª Enriqueta San José Mata, D.ª Lidia Santacruz Galindo y D.ª Catalina Villán Gil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Badajoz, Cáceres, Pontevedra, Teruel y Toledo, convocadas en turno libre por Real orden de 20 de Julio de 1908.

ANUNCIO

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta*, á las tres de la tarde, al Aula núm. 3 de la Escuela Normal Superior de Maestros, sita en la calle de San Bernardo núm. 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas correspondientes á la Sección, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901, que rige para éstas, no serán admitidas á la oposición, como tampoco lo serán las que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela Normal Superior de Maestros, con ocho días de anticipación, según previene el citado Reglamento de oposiciones.

Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Valladolid.

ANUNCIO

Los señores opositores á las indicadas plazas se servirán concurrir el lunes 13 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde, á la Diputación provincial de Madrid, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en estas oposiciones.

Cinco días antes de la indicada fecha tendrán á su disposición el Cuestionario en la Sección de Instrucción pública de Madrid, de nueve á una de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 24 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, LUIS MOYANO.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 3 de Febrero de 1911 — Núm. 10

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido propuesto á la vez D. Eugenio Cuello Calón para ocupar las Cátedras de Derecho penal, vacantes en las Universidades de Granada y Barcelona, y optando el Sr. Cuello Calón por la de esta Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho penal de Granada, disponiendo al propio tiempo que de nuevo se anuncie la vacante en el tiempo y forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la consulta elevada por el Rector de la Universidad de Zaragoza sobre cuál debe ser la interpretación del Real decreto de 23 de Agosto de 1888,

Dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Rector de la Universidad de Zaragoza consulta cuál debe ser la interpretación del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, respecto del procedimiento y Autoridad que ha de resolver en la designación de Auxiliar numerario para el desempeño interino de Cátedra vacante, con los dos tercios del sueldo de entrada asignado á la misma, y acerca del criterio que deberá seguirse en la propuesta de la Junta de Facultad ó en la designación del Rector;

»Á juicio del Consejo, es facultad del Gobierno hacer el nombramiento del Auxiliar que ha de encargarse interinamente de una Cátedra, previa propuesta de la Junta de Facultad, entre los Auxiliares del grupo á que corresponde la vacante, si son varios, ó en el que desempeñe el cargo, si es uno solo; y en defecto de éstos, podrá libremente proponer á cualquier Auxiliar de grupo distinto, pero de la misma Sección, á ser posible, si se trata de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, teniendo en cuenta el bien de la enseñanza, y procurando siempre que el servicio quede bien atendido.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Reglamento de 8 de Abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada:

Presidente, D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Faustino Álvarez del Manzano, Catedrático de la Universidad Central; D. Gonzálo Fernández de Córdoba, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Francisco de Laiglesia, competente.

Suplentes: D. Eduardo de Hinojosa, Académico; D. José Valdés Rubio, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel Torres Campos, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Fernando Cadalso, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Enfermedades de la infancia con su clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión á concurso de traslación en la forma determinada por el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: No habiendo obtenido mayoría absoluta de votos ninguno de los opositores que han tomado parte en las oposiciones para la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto no haber lugar, por ahora, á la provisión de la referida Cátedra, disponiendo al propio tiempo que sea anunciada en el próximo mes de Julio al turno que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios ninguno de los aspirantes que solicitaron tomar parte en las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del primer grupo, vacantes en la Sección de Naturales de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declaren desiertas las referidas oposiciones, y se anuncie de nuevo en el mes de Julio próximo la provisión de las aludidas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Federico Monder y Sala Colector interino de dicho Museo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por D. Alfonso Galán Ruiz, que pasa á otro destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 3 de los corrientes D. Enrique Ferreiro y Avente, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos D. Andrés Martínez Vargas, D. Antonio Royo Villanova, D. Elías Tormo y Monzó y D. Juan Peinador Ramos, pertenecientes á las Universidades de Barcelona el primero, de Valladolid el segundo, de la Central el tercero y de Valladolid el cuarto, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, respectivamente, con la antigüedad de 4 de los corrientes y sueldo anual, desde el mismo día, de 8.000 pesetas el primero, 7.000 los segundo y tercero y 5.000 el último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona y de Valladolid.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Sometida á informe de la Comisión calificadora, creada por Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado, la instancia del Auxiliar de la Universidad de Valladolid don Quintín Palacios Herranz, que, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, solicita ser nombrado Catedrático de Procedimientos judiciales y Práctica forense de dicha Universidad, la Comisión ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos la instancia y expediente de D. Quintín Palacios, Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en solicitud de que sea nombrado Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de aquel Centro docente, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto último y Real orden aclaratoria de 21 de Septiembre siguiente;

»Resultando que D. Quintín Palacios, en 12 de Septiembre último, según la hoja de servicios que ha presentado debidamente acreditada con la firma del señor Secretario y V.º B.º del Ilmo. Sr. Rector de aquella Universidad, reunía las condiciones siguientes: ser Doctor en Derecho civil y canónico; Auxiliar numerario, con más de diez años de antigüedad en el cargo; haber explicado más de quince cursos, de ellos doce completos, y cinco de este mismo carácter de Procedimientos judiciales y Práctica forense, y tener oposiciones aprobadas á Economía política y Hacienda pública;

»Resultando que el referido Profesor auxiliar, en la fecha en que se publicó el decreto de 26 de Agosto último, regentaba interinamente la Cátedra de Procedimientos judiciales, en cuyo desempeño venía y continúa ocupando desde el año 1906, en que falleciera el titular de la misma Dr. D. Demetrio Gutiérrez Cañas, sin que haya cesado un instante en el mismo;

»Resultando que el Real decreto de 26 de Agosto último concedió derecho á concursar Cátedras de número y á ser nombrados Catedráticos numerarios de las asignaturas que á la sazón estuviesen desempeñando interinamente, á los Auxiliares numerarios, siempre que llevasen ocho años de antigüedad en el cargo y reunieran, además, algunas de las condiciones siguientes: tener derecho ya declarado á concursar Cátedras de número; tener oposiciones aprobadas ó haber explicado más de 10 cursos, y además llevasen más de un año en el desempeño interino de la Cátedra que solicitasen, y á la que explícitamente les reconocía derecho de ocuparla en propiedad el art. 2.º de esta disposición soberana, en el caso de que su provisión no se tuviera anunciada á concurso, ó no hubiesen comenzado las oposiciones á la misma;

»Resultando que la Real orden de 21 de Septiembre, aclaratoria del Decreto anterior, declaró que oposiciones anunciadas debían estimarse comenzadas, al efecto de sustraer de la aplicación inmediata del art. 2.º del referido Real decreto aquellas Cátedras que por haber sido anunciadas *nominatim* y tener opositores que las solicitasen y Tribunal nombrado para la propuesta oportuna y correspondiente, no podían, sin lesión del derecho de aquellos opositores, ser adjudicadas desde luego á los Auxiliares numerarios;

»Resultando que creyéndose D. Quintín Palacios en las condiciones de aptitud general para aspirar por concurso á Cátedras de número, y además en las específicamente requeridas en el art. 2.º del Real decreto á ser nombrado directamente Catedrático numerario de la asignatura de Procedimientos judiciales, vacante que venía desempeñando hacía cinco años,

cuando, á mayor abundamiento, la referida Cátedra, por no haber sido anunciada *nominatim*, se hallaba fuera de la limitación interpretativa establecida en la Real orden de referencia, y, por consiguiente, dentro del alcance del tantas veces citado art. 2.º del expresado Real decreto, se acogió á los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto;

»Considerando que en los términos del Real decreto de 26 de Agosto último, D. Quintín Palacios tenía derecho á ser nombrado Catedrático numerario de Procedimientos judiciales, porque á las condiciones generales de capacidad que el Decreto indica para concursar Cátedras de número, agrega la de estar desempeñando interinamente en la actualidad la asignatura en cuestión, cuyas oposiciones no han comenzado todavía, por lo que evidentemente se halla comprendido en la prescripción del art. 2.º de aquel Decreto;

»Considerando que la declaración contenida en la Real orden de 21 de Septiembre, lejos de debilitar el derecho del señor Palacios, le vigoriza y confirma más y más, pues que la Cátedra que solicita no fué anunciada á oposición, y sí sólo acumulada á otra vacante de igual denominación en Salamanca, sin abrir nuevo plazo para admisión de instancias y opositores;

»Considerando, en consecuencia, que la Cátedra solicitada no sólo está dentro de las condiciones del Real decreto, sino también dentro de las de la Real orden aclaratoria, ya que no existe el previo anuncio ni opositores que á él acudiesen, que son los supuestos imprescindibles á que hace referencia la Real orden, por donde es visto que el espíritu restrictivo que se quiere atribuir á esta disposición no afecta para nada á la Cátedra objeto de este expediente;

»Considerando que aun inspirada la Real orden en la plausible tendencia de no causar perjuicio á los opositores que suscriban las respectivas convocatorias, todavía en el caso concreto de que se trata no hay tal perjuicio, por la sencilla razón de no existir opositores que concretamente aspiren á tal Cátedra, ya que no se anunció;

»Considerando que el perjuicio á que hacen referencia las leyes no es cualquier perjuicio eventual, de mero hecho ó de interés más ó menos definido, sino que ha de ser una verdadera lesión ó un derecho perfecto, adquirido en el sentido más correcto de la palabra, derecho y lesión que la Jurisprudencia contencioso-administrativa no ha visto á favor de los concurrentes á determinadas convocatorias en casos análogos al presente, y que aun en el supuesto de que pudieran alegar algún derecho á esta Cátedra acumulada, la cuestión á examinar sería si este supuesto derecho, en concurrencia con el perfectísimo que ostenta el Auxiliar Sr. Palacios, debe prevalecer ó no sobre éste;

»Considerando que en el conflicto de intereses á que da lugar aquella concurrencia, las leyes todas y la razón jurídica de todos los tiempos y pueblos dan la preferencia á aquel que trata de evitar un daño, sobre el que pretende obtener un beneficio gratuito, cuya doctrina informa todavía una porción de soluciones concretas de nuestras leyes; véase, por ejemplo, la regla 1.ª de las transitorias del Código civil y el razonamiento de la Comisión redactora;

»Considerando que la acumulación en materia de oposiciones no obedece á otro principio que al del ahorro de gastos, tiempo y trabajo para el Estado, para el Tribunal y para los opositores, habiendo sido objeto de la potestad discrecional de la Administración otorgarla ó no, según las necesidades y conveniencias de la Administración misma, y aun retirarla ó sustraerla después de haberla concedido, como muestra clarísimamente la Real orden de 24 de Mayo de 1905, inserta en la *Gaceta* del 26 del mismo mes y año, y cuyos considerandos 1.º, 2.º y 3.º son de perfecta aplicación al caso concreto de este expediente, y que justificarían, desde luego, la consecuencia de que quede sin efecto la acumulación realizada;

»Considerando que, si como es visto, el supuesto derecho de los opositores es una mera concesión gratuita del Poder público, en cambio, el derecho del Sr. Palacios á la Cátedra en cuestión es perfecto, á tenor de las disposiciones antes citadas, que rigen en la materia, por lo que tiene título sobrado de preferencia, y que su posición en Derecho, en el conflicto presente, es la del que obra y reclama *damno vitando*, más de atender que aquellos opositores cuya situación jurídica es la del que obra *lucro captando;*

»Considerando, á mayor abundamiento, que el Tribunal para juzgar las oposiciones á la referida Cátedra, fué publicado en la *Gaceta* de 7 de Septiembre último, y que este es el día de su existencia legal perfecta frente á la sociedad, con posterioridad, por consiguiente, á la fecha que la Real orden aclaratoria señalaba al efecto de reputar por comenzadas las oposiciones;

»Considerando que en todo caso el Sr. Palacios, según se desprende de lo anterior, tiene condiciones bastantes para obtener por concurso Cátedras de número, á tenor del Real decreto tantas veces citado,

»La Comisión entiende, y así lo propone á V. E., que procede nombrar á D. Quintín Palacios Herranz para la Cátedra vacante de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Valladolid, y, en su caso, reconocerle derecho á poder optar por concurso á Cátedras de número en la Facultad de Derecho.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien nombrar al referido D. Quintín Palacios Herranz Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley, disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día en el cargo de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la misma Universidad, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, que confiere la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al Auxiliar de la misma D. Quintín Palacios Herranz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien derogar la Real orden de 12 de Junio de 1906, por la cual fué agregada dicha Cátedra, para los efectos de la oposición, á la de igual asignatura de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Jorge Rodríguez y Gelabert, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente incoado á instancias de D. Jorge Rodríguez y Gelabert solicitando que á los estudios hechos por sus hijos D. Joaquín y D. Guillermo Rodríguez Muñiz en el Instituto de la Habana se les reconozca validez académica en España, resulta:

»1.º Que pedidas las acordadas de las certificaciones presentadas por el interesado, no fueron contestadas por el Instituto de la Habana, en atención á estar prohibida en la República de Cuba la comunicación directa entre los Establecimientos docentes del país y los análogos del extranjero.

»2.º Que solicitadas nuevamente las acordadas de la Secretaría de Estado de la República de Cuba, se manifestó por esta última que no es posible darles curso, añadiendo que sólo accede á enviar por separado certificaciones idénticas á las que figuran en el expediente.

»3.º Que en vista de lo expuesto, se pide á este Consejo informe sobre el caso de que se trata y sobre la conducta que en ocasiones futuras semejantes convenga seguir respecto de la República cubana.

»4.º Que examinadas las notificaciones remitidas oficialmente por la Secretaría de Estado de Cuba aparecen en contradicción con las primitivamente presentadas, en cuanto á la fecha en que los alumnos D. Joaquín y D. Guillermo Rodríguez Muñiz practicaran su examen de ingreso en el Instituto de la Habana, contradicción que probablemente obedece al error de haber referido á uno de los alumnos la fecha del examen del otro.

»5.º Que no se ha practicado prueba ni pedido informe alguno á ningún Centro oficial especial para cerciorarse de la extensión de los estudios hechos en la Habana por los alumnos á que el expediente se refiere.

»En vista de los hechos expuestos, y teniendo presentes los preceptos contenidos en los artículos 94 y 95 de la ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, art. 1.º del Decreto ley de 6 de Febrero de 1869 y art. 47 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos, aprobado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1901,

»Este Consejo propone lo siguiente:

»El acuerdo adoptado por este Consejo en sesión de 2 de Octubre de 1902, según el cual es de desear se suprima la exigencia de las acordadas cuando se trate de la incorporación de estudios hechos en país extranjero, sustituyéndola por el trámite más sencillo y no menos eficaz de la exhibición de certificaciones debidamente legalizadas, es acuerdo cuyo fundamento aparece de relieve una vez más al examinar el presente caso, en el cual recogen para la expedición de acordadas las dificultades que el Consejo preveía ó señalaba hace algunos años.

»De ahí que, en primer término, convenga llamar de nuevo la atención de la Superioridad acerca del acuerdo citado, para evitar que en lo sucesivo la imposibilidad de cumplir un simple requisito de forma, de importancia muy secundaria, siempre que el hecho á que se refiere esté plenamente probado, dificulte ó impida incorporaciones de estudios confusamente ajustadas al espíritu de nuestras leyes.

»Por otra parte, no son éstas tan inflexibles y explícitas, con relación á la materia, que pueda encontrarse en ellas una ineludible prohibición de admitir incorporaciones de estudios sin el previo cumplimiento del trámite de las acordadas.

»La ley de Instrucción pública de 1857 no las menciona en su título 6.º, relativo á los estudios hechos en país extranjero.

»El Decreto ley de 6 de Febrero de 1869, aun exigiéndolas para la incorporación de títulos, no habla de ellas expresamente al tratar en el art. 1.º de la de estudios, limitándose á decir que los extranjeros podrían obtener esa incorporación sometiéndose á las prescripciones exigidas como si fueran españoles, disposiciones ambas cuyo alcance, respecto á la exigencia de las acordadas, y en relación con el espíritu que informa dicho Decreto ley, es harto discutible, dado que la acordada parece mencionada allí, cuando se menciona (de igual modo que en otro Decreto ley de la misma fecha relativo á estudios y títulos portugueses), más bien como medio que se otorga á los extranjeros en el deseo de equipararlos á los nacionales, que como requisito indispensable é insustituíble, cuya falta de cumplimiento bastaría para inutilizar todos los propósitos en que dichos Decretos leyes se inspiraron y privase á los extranjeros de los derechos que aquéllos habían querido concederles.

»Por último, el art. 47 del Reglamento de Institutos de 1901, lejos de hablar de las acordadas, cuando se trata de acreditar estudios hechos en país extranjero, exige, con excelente acuerdo, certificaciones «legalizadas en forma», de donde se sigue en conclusión, que aun con reforma de la legislación vigente es muy aventurado pretender que las acordadas no puedan ser sustituídas por certificaciones expedidas en otra forma y que prueben suficientemente los estudios hechos en país extranjero, de cuya incorporación se trata.

»Por tanto, si en el expediente á que este informe se refiere no hubiera más dificultad que la conocida, de no haber podido expedirse las acordadas por el Instituto de la Habana, procedía únicamente aconsejar una interpretación amplia, razonada y precisa de la legislación vigente, en armonía con lo que queda expuesto y con el acuerdo del Consejo de 2 de Octubre de 1902, estudiando siempre el reconocimiento de la validez de estudios cuya realidad no ofreciera duda; pero el caso actual aparece agravado por dos circunstancias anteriormente señaladas y que no es posible olvidar, á saber:

»1.ª La contradicción más ó menos explicable entre las certificaciones presentadas.

»2.ª La falta de prueba de la extensión con que fueron hechos los estudios cuya incorporación se pide.

»La primera de estas circunstancias no puede menos de debilitar el crédito que á las certificaciones debe prestarse, como debilitarían el que mereciesen, en caso análogo, las correspondientes acordadas, y la segunda implica una omisión que es presiso subsanar, dados el art. 94 de la ley de Instrucción pública y el 47 del Reglamento de Institutos de 1901, que exigen la igualdad de extensión y tiempo con relación á los establecidos en España para los estudios hechos en el extranjero, de cuya incorporación se trata.

»En conclusión, pues, y según el parecer del Consejo, procede:

»1.º Desestimar la pretensión de D. Jorge Rodríguez y Gelabert, miemtras no acredite en debida forma los extremos que aparecen en contradicción en las certificaciones presentadas, y mientras no se pruebe que los estudios que desea incorporar se han hecho con las condiciones de extensión y tiempo requeridas por el art. 94 de la ley de Instrucción pública y el art. 47 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901.

»2.º Manifestar á la Superioridad, de acuerdo con el Consejo, que conviene suprimir expresamente el trámite de las acordadas para los estudios hechos en país extranjero, ó estableciendo nuevamente, con carácter potestativo, todo ello, durante la oportuna disposición que suprima de una vez cualquiera duda con relación á la enseñanza.

»3.º Manifestar igualmente que con esta disposición quedarán allanadas sin mengua de ningún interés nacional ni de ningún principio de justicia, las dificultades para la incorporación de estudios hechos en la República de Cuba ó en cualquier otro país extranjero.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, con supresión del trámite de las acordadas para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Profesora numeraria.

D.ª María Polo.

Arquitecto.

D. Fermín Álamo.

Licenciados en Derecho.

D. Juan Cobián, D. Emilio Borso de Carminati, D. Federico Nieto, D. Vicente García, D. Juan de Dios Negrillo, D. Carmelo Díez, D. Vicente Marañón, D. Fernando Pardo y D. Tirso Moreno.

Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de niñas y párvulos, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Distrito universitario de Granada, correspondientes á la convocatoria de 1910;

Teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta alguna contra las resoluciones del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer su aprobación y que se expida el nombramiento de Maestra auxiliar, en propiedad, de la Escuela pública Graduada de niñas de Granada, con sueldo de 1.650 pesetas, á favor de la opositora propuesta D.ª Carmen Gómez Hernández, declarándose vacante la Escuela de Macael (Alicante), que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y de Valencia, y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Granada y de Alicante.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Granada, correspondientes á la convocatoria de 1910;

Teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste que se haya presetado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose en su virtud:

Para la Auxiliaría de la Graduada de Granada, con 1.650 pesetas, á D. Justo José Casares y Roldán.

Para la Auxiliaría de la Graduada de Almería, con el mismo sueldo, á D. Serafín Baudín Agüero.

Para la Auxiliaría de la Escuela Superior de Ronda, con 1.375 pesetas, á D. Antonio Rodríguez Hernández, y

Para la Auxiliaría de la Escuela Superior de Martos, con 1.100 pesetas, á D. Francisco Bravo Molina, declarándose vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Granada, Almería, Málaga y Jaén.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Valencia, y teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose en su virtud:

A D. Rafael Arizo Aparici, para la Escuela Superior de Ayora, con 1.350 pesetas.

A D. Ramón E. Antón Cano, para la Auxiliaría de la Graduada de Alicante, con 1.650.

A D. Luis Pérez Vilar, para la Escuela Superior de Elche, con 1.625.

A D. Rafael Giner Daroca, para una Auxiliaría Elemental del grupo Cervantes, de Valencia, con 1.375.

Para otras cuatro Auxiliarías Elementales del mismo grupo y con el mismo sueldo, á D. Mariano García Martínez, D. José Faltés López, D. Ramón Llopis Ferrán y D. Alejandro Pérez Moya, respectivamente.

A D. Cándido Tomás Sánchez, para la Auxiliaría de la Escuela Superior de Alcira, con 1.100.

A D. Jenaro Lledó Ruiz, para la Escuela de Puerto Lumbreras (Lorca), con 1.100, y

A D. Emilio Monserrat García, D. Cayetano Ortiz Corral, D. Amadeo Martínez Vives y D. Juan Bautista Llorca Martínez, respectivamente, para las cuatro Auxiliarías de las Elementales de Castellón, con 1.100 pesetas, declarándose vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Valencia, Alicante, Murcia y Castellón.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que des-

empeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado se remita por V. S., en el plazo de quince días, nota de los Catedráticos afectos á ese Establecimiento, jubilados con sustituto personal, acompañada de las hojas de servicio de los mismos interesados.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS.

Esta Subsecretaría, de conformidad con el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha acordado declarar el derecho al percibo de los dos tercios de sueldo de la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, y á contar del 7 de los corrientes, á favor del Auxiliar de Ciencias del mismo Instituto D. Leonardo Camarasa y Echarte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GIJÓN.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Trasmonte Velasco, Maestro de Padrón, en solicitud de que se le abone para concursos como tiempo de servicio en la misma Escuela, el que tiene prestado en dos de la referida localidad;

Resultando que dicho interesado fué nombrado Maestro de Padrón, en virtud de oposición, por orden de 30 de Julio de 1884, posesionándose en 22 de Septiembre siguiente, y siendo después trasladado, por acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, á la que en la actualidad desempeña, de igual clase, grado y sueldo;

Considerando que en el nombramiento de los Maestros, que es el que determina su situación legal, no se especifica la Escuela á que se les destina, sino solamente la localidad, ya que tratándose de la misma, el sueldo y las demás condiciones son iguales, dependiendo la categoría del Censo de población;

Considerando que el posterior destino á una ú otra Escuela es de atribución de las Juntas locales, así como los traslados, que pueden acordarlos por conveniencia del servicio, sin que por ello se altere en lo más mínimo la situación legal del Maestro;

Considerando que nunca se dió ni pudo darse á los preceptos referentes á residencia en la misma Escuela la interpretación restrictiva que motiva la petición del Sr. Trasmonte, considerándose siempre como un simple cambio accidental de edificio, que en nada define ni merma derecho, y prueba de ello es la aplicación dada á las condiciones análogas señaladas en el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por V. S., ha resuelto acceder á la petición formulada por D. Antonio Trasmonte Velasco.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Victoriano Santiso Gutiérrez, Maestro de las Escuelas Elementales de esa capital, en solicitud de que se anule el nombramiento hecho por la Delegación Regia del Auxiliar D. Eladio Simeón Molamo para el desempeño de una clase de adultos, que el reclamante cree le correspondía,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la Delegación Regia procedió en uso de sus atribuciones, y que no está reconocido el derecho absoluto de los Maestros al desempeño de una determinada de dichas clases, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Margarita Nogueras y Bordoy, Profesora Aya de Escuela de Felanitx, solicitando se la declare comprendida en la Real orden de 25 de Octubre último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la referida Real orden se refiere concreta y exclusivamente á las Ayas de Barcelona, sin que tenga carácter de generalidad, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

Visto el expediente incoado á instancias de varios Ayudantes celadores de las Escuelas de niños y de niñas de San Fernando, solicitando se les hagan extensivos los beneficios concedidos á las Ayas de Barcelona por Real orden de 25 de Octubre último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la referida Real orden se refiere concreta y exclusivamente á las Ayas de la mencionada capital, sin que tenga carácter de generalidad, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones de 8 de Abril último,

Esta Dirección general de primera enseñanza hace público:

1.º Que por Real orden de 16 del actual, en cumplimiento del art. 20 del Real decreto de 9 de Junio de 1909, se ha nom-

brado para juzgar las oposiciones á una plaza de Profesor de Inglés de la Escuela Superior del Magisterio, convocada en la *Gaceta* de 2 de Octubre de 1910, el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Daniel López y López, Consejero de Instrucción pública, propuesto por el Cuerpo consultivo de que forma parte.

Vocales: D. Julio Casares y Sánchez, de la Interpretación de Lenguas, propuesto por el Ministerio de Estado; Mr. Ichen Murphuy y Angelis, Profesor de la Escuela Superior de Guerra, propuesto por el Ministerio de la Guerra; D. Joaquín Fesser y Fesser, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas, propuesto por el Ministerio de Fomento; D. Gerardo Olazabal y Lacalle, D. José López Tomás y D. Ángel Luque, Profesores de Inglés de las Escuelas de Artes é Industrias de Béjar, de la de Comercio de Valladolid y de la Central de Idiomas, respectivamente.

2.° Que los aspirantes á dichas oposiciones, presentados dentro del plazo de la convocatoria, y que han de ser admitidos á hacer los ejercicios, por haber justificado las condiciones exigidas por el art. 6.° de dicho Reglamento, son los que figuran en la siguiente relación:

D. Pablo Alonso Hera, D. José María Abalo y Abad, D. Ricardo Corredor y de Arana, D. Arturo Cuyás Armengol, don Emilio Menéndez Banciella, D. Angel Sánchez Vera, D. Miguel García Ramírez, D. Alice Coelho Pestana, D. Manuel Sanz de Moreto, D. Rafael Caamaño Tonchard, D. Félix Ganito Pedregal, D. Luis Mayor Moreno, D. Miguel Ventura Balaña, D. Carlos de Sierra de Lasen, D. Gonzalo Pérez Rodríguez, D. Edmundo Lozano de las Cuevas, D. Manuel Baldasano y López y D. Benjamín A. Renshau y Area.

Madrid 30 de Enero de 1911.— *El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elisa Ruiz y Díaz Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán presentarse el día 11 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Alcalá, 13, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; y sin estos requisitos, según los artículos 5.° y 6.° del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios se facilitará á los señores opositores en dicho acto, y estará á disposición de los mismos durante ocho días, á contar desde la citada fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* ÁNGEL AVILÉS.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Granada.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los señores

D. Justo González Garrido, D. Joaquín Mencos García de Paredes, D. Ramón Sancho Brased y D. Fernando del Río Urruti.

Declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores

D. Tomás Juan Elorrieta, D. Antonio Mesa Moles, D. Antonio de Castilla Abril, D. Luis del Valle Pascual, D. Manuel Rey Gacio, D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, D. José Fernández Candela Martínez, D. Manuel de Lasala Llamas, D. Carlos Viñals Estallós, D. Adoración Martínez Durán, don Manuel Sola Segura, D. José María González de Echavarri, D. José Ortiz Molina, D. Miguel María de Pareja Navarro, don Francisco Lairet Foix, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, D. Antonio Bellver Cano, D. Cándido Cerdeira y Fernández, D. Rafael Torrecilla González, D. Arturo Suárez Malfeito, D. Pascual Sierra Ruiz, D. César Martínez Ortiz, D. Nicolás San Román Rodríguez, D. Ricardo Mur Sancha y D. Isidro Beato Sala.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* V. SANTAMARÍA DE PAREDES.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacantes en las Universidades de Granada y Zaragoza.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada el día 12 del presente mes, para la comparencia de los señores opositores, declaró excluídos, por no haberse presentado á los Sres. D. Matías Chias Pano, D. Angel Vegué y Goldoni, D. José Rogerio Sánchez y García, D. Narciso José de Liñán y Heredia, D. Eugenio Lostán, D. José Jordán de Urries y Azara, D. Celestino López y Martínez, D. Francisco Almardre Vázquez, D. Francisco Carrillo Guerrero, D. Pedro Aguado Bleye, D. Prudencio Conde y Riballo, D. Francisco de P. Amat, D. José Velasco García, D. Juan Hurtado Jiménez de la Serna, D. Antonio Jaén Morente, D. Francisco Ferrer y Roda, D. Federico Onís y Sánchez, D. Antonio Losada y Diéguez, D. Alfonso Pogonoski, D. Manuel Hilario Ayuso, D. José Cascales y Muñoz y D. Luis de Zulueta.

Y por carecer de las condiciones exigidas por el apartado *d,* párrafo 2.° del art. 5.° del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, al aspirante á opositor D. Francisco Medina y Pérez. Este último acuerdo del Tribunal ha sido confirmado por Real orden de 17 de Enero de 1911, recaída en virtud de reclamación formulada por el referido Sr. Medina Pérez.

Quedan, en consecuencia, admitidos definitivamente los señores D. Andrés Ovejero Bustamante y D. Manuel Mora Gandó, que se presentaron con la documentación reglamentaria en dicha sesión, y D. Martín Domínguez Berrueta, que lo ha hecho después, dentro del plazo que por razón de enfermedad se le concedió por el Tribunal.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* ANGEL AVILÉS.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 14 del próximo Febrero, á las diez y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios, justificando en dicho acto, ante el Tribunal, su aptitud legal.

El Cuestionario por el cual se han de verificar los dos primeros ejercicios de estas oposiciones es el publicado en 1.° de Agosto de 1903.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* ISMAEL CALVO.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor Auxiliar de la Sección de Escultura, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

ANUNCIO

Los señores aspirantes á esta plaza se servirán acudir el día 15 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, á la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, para dar comienzo á los ejercicios.

Antes de dicho día deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal, presentando los documentos que lo acrediten.

El Cuestionario se hallará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la referida Escuela, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, C. GROIZARD.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el día 16 de Febrero próximo, á las tres de la tarde; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán el programa de la asignatura y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, requisitos sin los cuales no serán admitidos á los ejercicios. Los que no comparezcan puntualmente ni aleguen prueba bastante, á juicio del Tribunal, de su imposibilidad de asistir, quedarán excluídos.

En el propio acto se dará á conocer á los opositores el Cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios, el cual estará á su disposición en el local de la Academia durante ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, ANGEL AVILÉS.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cáceres y Soria.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir al Instituto de San Isidro de esta Corte, á las cuatro de la tarde del día 15 de Febrero próximo, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de regir estará á disposición de los señores opositores, en la Secretaría de dicho Instituto, desde el 6 de Febrero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, MANUEL BURILLO DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Latín, vacantes en los Institutos de Cuenca, Figueras y Baeza.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 13 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores, en la Secretaría de la Facultad antes mencionada, desde el día 4 del mismo mes y horas de nueve á una de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, DOCTOR MARIANO VISCASILLAS.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Pedagogía, Sección de Letras, vacante en el Instituto de Palencia, anunciadas en 18 de Enero de 1909, en turno de Auxiliares.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á las tres de la tarde, á la Escuela Industrial, sita en la calle de San Mateo, núm. 5, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.° y 6.° del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, vigente para éstas, no serán admitidos á las mismas, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela, con ocho días de anticipación, según previene el art. 22 del Reglamento citado.

Madrid 26 de Enero de 1911.—*El Presidenie del Tribunal*, EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista definitiva, aprobada por esta Real Academia en su sesión del día 24 del mes actual, de los señores Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.° de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, durante el año corriente:

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa-Valencia.
Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque Mandas.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Presidente.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Món, Marqués de Pidal.
Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Món.
Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.
Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre Tejada Oneale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosera.
Excmo Sr. D. Eduardo Sanz y Escartín.
Sr. D. Damián Isern.
Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni.
Sr. D. Joaquín Costa.
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.
Excmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.
Ilmo. Sr. D. José Manuel Piernas y Hurtado.
Excmo. Sr. D. Pío Gullón é Iglesias.
Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez.
Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.
Excmo. Sr. D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga.
Excmo. Sr. D. Antonio García Alix.
Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier.
Excmo. Sr. D. Félix Pío Aramburu y Zuloaga.

Madrid 26 de Enero de 1911.—*El Presidente*, ALEJANDRO GROIZARD.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 7 de Febrero de 1911 — Núm. 11



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á validez académica de asignaturas cursadas por D. Juan Gelpi y Blanco en la Facultad de Ciencias, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo, de conformidad con los dictámenes del Vicerrector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias de la misma, propone se informe favorablemente la concesión de validez académica de las asignaturas de Análisis matemático (1.º y 2.º curso), Geometría métrica y analítica, Física general, Elementos de cálculo infinitesimal y Química general, cursadas y probadas sin aquellos efectos por D. Juan Gelpi, en la mencionada Facultad, siempre que acredite el interesado haber verificado los ejercicios del grado de Bachiller antes de haber sufrido el primer examen en Facultad, no procediendo igual declaración respecto á la asignatura de Geometría descriptiva, porque según el plan de estudios vigente de 4 de Agosto de 1900 debe preceder la aprobación de la Geometría de la posición,

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Eduardo Hernández Pacheco en el cargo de Jefe de la Sección de Geología del Museo de Ciencias Naturales, para el que fué nombrado por Real orden de 18 de Agosto de 1910, disponiendo al propio tiempo que se le acredite desde 1.º de Enero del corriente año la gratificación de 250 pesetas anuales asignada á dicho cargo en el capítulo 9.º, art. 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Antón y Ferrándiz en el cargo de Director del Museo Antropológico, para el que fué nombrado por Real orden de 18 de Agosto de 1910, disponiendo al propio tiempo que se le acredite desde 1.º de Enero del corriente año la gratificación de 500 pesetas anuales asignada á dicho cargo en el capítulo 9.º, art. 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Antropológico.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Emilio Sacanella Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias, entendiéndose que ese cargo es honorífico y gratuito y la enseñanza de dicha especialidad voluntaria para los alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Medicina.

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al pensionado D. Basilio García Galdácano para trasladarse á continuar sus trabajos en Suiza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Rafael Campos de Loma, Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, solicita un mes de licencia por encontrarse enfermo, según certificación facultativa que acompaña, y de conformidad con lo informado por el Director de la referida Escuela de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878, ha tenido á bien conceder la licencia solicitada, que empezará á contar desde el día 7 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de Dibujo del Instituto de Vitoria, con el haber anual de 1.500 pesetas y aumento del quinquenio que disfruta, á D. Samuel Maña y Hernández, declarándose vacante la de Teruel que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904, de cuyo concurso han sido eliminados por no reunir las condiciones necesarias los aspirantes D. Manuel Ortiz Urbina y D. Ignacio Díaz Olano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y Directores de los Institutos de Vitoria y Teruel.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere posesionado de su cargo de Catedrático numerario de Historia Natural, Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Huelva á D. Orestes Cendrero Curiel desde la fecha de 29 de Noviembre de 1910 en que fué nombrado, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Huelva.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que de su destino ha presentado el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Manuel Salinas, que fué nombrado con carácter interino por Real orden de 28 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910, y con arreglo á los créditos consignados en el Presupuesto actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Serrano, que reune las condiciones exigidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Ingeniero Industrial.

D. Aurelio Romero.

Licenciado en Medicina.

D. Eugenio Pastor.

Licenciados en Derecho.

D. Guillermo Escobar, D. Juan Torres, D. Ricardo Ortiz de Zugasti, D. Ricardo Blanco, D. Alfonso Díaz, D. José Carrasco, D. Eduardo García, D. Antonio Chapuli, D. Francisco Rosso y D. Manuel Álvarez de la Braña.

Autorización extranjera.

D. Luis Teodoro Casenave.

Perito.

D. Luis de Escauriaza.

Madrid 3 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Licenciados en Derecho.

D. Francisco Fernández de Pierola, D. Severino Fentanes, D. Joaquín Fernández de Gamboa, D. Victoriano de Alberdi, D. Sinibaldo Gutiérrez, D. José Gadea, D. José Carande, don Ignacio Carrera, D. Antonio Millán y D. Francisco Plazaola.

Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiendose padecido un error de copia en la fecha y firma de la Real orden sobre Arquitectura escolar, inserta en el B. O. núm. 8 del corriente año, página 7, referente á la rehabilitación de subvenciones á varios Ayuntamientos para construcción de edificios Escuelas, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilm. S.: Visto el informe emitido por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio, según el cual existen algunas certificaciones de obras ejecutadas por los Ayuntamientos á quienes se ha concedido subvención para construir edificios Escuelas, y que estas atenciones corresponden á saldos que no fueron satisfechos en los años á que pertenecen ó en que debieron serlo, por no haber remitido los Ayuntamientos á su tiempo la documentación ó no haber adaptado el desarrollo de las obras á la distribución de anualidades acordada en la concesión;

Resultando que estas certificaciones pendientes de pago están dentro del total importe de la subvención concedida á cada Ayuntamiento y que en el crédito presupuesto para el corriente año existe remanente bastante para su abono;

Considerando que los auxilios concedidos á los Ayuntamientos para estos servicios deben merecer atención preferente por ser de público interés;

Considerando que en el caso de que se trata están los Ayuntamientos del Barraco (Ávila) por la cantidad de 169,25 pesetas; el de Valdepeñas (Ciudad Real) por 5.505,71; el de Castro-Urdiales (Santander) por 1.499,56, y el de Burgo de Osma (Soria) por 27.216,85,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se les rehabilite la respectiva subvención á dichos Ayuntamientos por las cantidades expresadas, para que puedan ser satisfechas las certificaciones con cargo al remanente que existe de este presupuesto y á que antes va hecha referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Variado el epígrafe con que se consigna en el presupuesto de gastos de este Ministerio la subvención para obras en la Colegiata de Covadonga, y siendo necesario nombrar una Junta inspectora que tenga á su cargo la vigilancia de aquéllas y todo lo relativo á este servicio, así como entendiendo que esta Junta debe estar constituida de manera que tengan representación en ella las Autoridades civiles, académicas y eclesiásticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar la expresada Junta en la siguiente forma:

Presidente, el Gobernador civil de la provincia de Oviedo, y

Vocales: D. Manuel Pendas, Alcalde de Cangas de Onís; don Fermín Canella, Académico correspondiente de la de la Historia; D. Bernardo Acevedo, de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Jesé Uria, Director de la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo; D. Enrique Barzana, Canónigo de Covadonga; D. José Dosal, Conservador de este Monumento, y D. Enrique Laria, que ejercerá el cargo de Inspector de las obras del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de San Martín de Llémana (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza expone que en el proyecto publicado el año 1906 se creaba una Escuela de asistencia mixta en el pueblo de Llorá, perteneciente á aquel Ayuntamiento, por ser muy necesaria y haberla reclamado el vecindario varias veces, y que sin duda por olvido no se ha incluído en el nuevo Arreglo escolar; que de los cuatro lugares que forman el Distrito, Llorá es el mayor y el más alejado de San Martín de Llémana, del que dista unos seis kilómetros; que, por lo tanto, procede establecer una Escuela en Llorá ó trasladar allí una de las de San Martín de Llémana, si bien convirtiéndola en mixta;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública se adhiere á lo manifestado por el Inspector;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que el proyecto de 1905 es independiente del de 14 de Octubre de 1909; que el Ayuntamiento no ha reproducido oportunamente su petición de que se crease la Escuela en Llorá, pero que no obstante, teniendo en cuenta el beneficio de la enseñanza, no ven inconveniente en que se acceda á la propuesta del Inspector, conviniendo más una nueva Escuela que trasladar una de las de San Martín de Llémana;

»Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de una Escuela en Llorá, por no ser posible que los niños concurran á las de San Martín de Llémana, dada la distancia que separa ambos pueblos,

El Consejo opina que procede crear en Llorá una Escuela pública de asistencia mixta, con el sueldo de 500 pesetas anuales, que corresponde á sus 301 habitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cerezo de abajo (Segovia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento se funda en que al establecer una Escuela en Mansilla sólo se beneficiarían unos pocos niños, pues de ese pueblo no existen matriculados en la Escuela actual de Cerezo de abajo más que nueve, y añade que mejor sería crear una Escuela de niñas, aunque fuese incompleta, en Cerezo de abajo, y convertir la de asistencia mixta que hoy funciona en Elemental completa de niños;

»Rsultando que la Junta local apoya la reclamación;

»Resultando que varios vecinos de Mansilla dirigen instancia al señor Ministro suplicando que se lleve á cabo el proyecto, pues si es cierto que á la Escuela de Cerezo de abajo sólo concurren nueve niños, también lo es que hay 24 comprendidos en la edad escolar, que no van á la Escuela por la distancia que tendrían que recorrer, de más de dos kilómetros, y el hallarse el camino intransitable la mayor parte del año;

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial, y el

Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer favorable á la creación de la Escuela proyectada en Mansilla;

»Considerando que en interés de la enseñanza no puede privarse á este pueblo de la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Cerezo de abajo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Villamórico, Ayuntamiento de Santovenia (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los vecinos de Villamórico exponen que en el proyecto de Arreglo escolar aparece suprimida la Escuela pública de asistencia mixta de aquel pueblo, y creyendo que con ello se perjudicaría la enseñanza por la distancia que separa á Villamórico de Santovenia, que tendrían que recorrer los niños en época de lluvias y nieves, suplican que se deje subsistente dicha Escuela;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Santovenia, con el voto en contra de dos de sus individuos que apoyan la reclamación de Villamórico, informa que los niños pueden concurrir á Santovenia, pues la distancia entre los dos pueblos es solamente de 2.115 metros, por camino de herradura y terreno labrantío, sin accidentes ni peligros, y que el Municipio carece de recursos para atender al sostenimiento de las dos Escuelas;

»La Inspección y Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio, informan favorablemente la continuación de la Escuela en Villamórico;

»Por lo relacionado, y justificada perfectamente la necesidad de la Escuela de referencia en Villamórico,

»El Consejo opina que no procede suprimirla, reformando al efecto el proyecto de Arreglo escolar correspondiente en este punto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Murcia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que está demostrada la necesidad de la creación de las Escuelas proyectadas en Los Arejos, Barranco de los Asensios, Los Gallegos y Cuesta de Gos, del Municipio de Aguilas;

»Considerando que se ha probado igualmente que las Escuelas de Cocón y Campo se hallan dentro de la villa de Aguilas;

»Considerando que no se encuentran en el mismo caso las de Puente-Tocinos, pues según informa la Junta local, por unanimidad, Puente-Tocinos es un partido rural de la huerta de Murcia, que aunque próximo á la capital, es independiente de ésta, con dos Escuelas de ambos sexos, á las que asisten únicamente los niños y niñas de dicho partido, el cual dista del casco de Murcia 1.670 metros;

»Considerando que en el proyecto se establecen las Escuelas necesarias en el Municipio de Abanilla;

»Considerando lo expuesto por el Municipio de Mazarrón respecto á las Escuelas privadas de aquel término,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Murcia, con las modificaciones de que las Escuelas de Cocón y Campo se consideren como de la villa de Aguilas, y que el Inspector de primera enseñanza disponga el cierre de las Escuelas privadas que indica el Ayuntamiento de Mazarrón, si carecen en efecto de condiciones higiénicas y pedagógicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen, y disponer al propio tiempo que las modificaciones en el mismo consignadas se inserten en la *Gaceta* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, y que se proceda á la implantación del Arreglo escolar definitivo de dicha provincia, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.° del Real decreto de 4 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Casas de Bárcena (Valencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento de Valencia, atento al deseo de mejorar la enseñanza, ha dispuesto hacer efectivas al Estado desde el año próximo de 1911 las cantidades correspondientes á los haberes de los Maestros que desempeñen dichas Escuelas, y tiene consignado en su presupuesto el importe del material de enseñanza, alquileres de casa y demás emolumentos;

»Resultando que la Junta local, la Inspección, la Junta provincial y el Rectorado informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado del Ministerio expone que en el proyecto de Arreglo escolar, actualmente en tramitación, se asignan á Casas de Bárcena, de 530 habitantes, dos Escuelas Elementales, una de niños y otra de niñas, con el sueldo legal de 625 pesetas anuales, y que, por tanto, procede acceder á la demanda del Ayuntamiento de Valencia;

»Resultando que la Sección del Ministerio se adhiere á este dictamen;

»Considerando haberse cumplido los requisitos prevenidos para la creación de las Escuelas de que se trata,

»El Consejo opina que, en armonía al proyecto de Arreglo escolar general de España, deben establecerse con carácter obligatorio las dos Escuelas públicas de sueldo de 625 pesetas, que interesa el Ayuntamiento de Valencia, en el Barrión de Casas de Bárcena, encomendando á la Inspección provincial que señale la fecha de su apertura en el plazo más breve posible.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Cuenca, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que, conforme al Censo oficial vigente, la población de Castillejo del Romeral es de 504 habitantes, la de Huerta de la Obispalía de 507 y la de Casas de Haro de 1.027;

»Considerando que el artículo 100 de la ley de Instrucción pública prescribe que en todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una Escuela Elemental de niños y otra, aunque sea incompleta, de niñas;

»Considerando que el término municipal de Casas de Haro lo constituyen varios grupos de población: Casas de Haro, de 363 habitantes; Casillas, de 68; Los Pavos, de 429; Ruipérez de 29, y otros diseminados, 138;

»Considerando que por las distancias que separan esos grupos de población, no es posible que concurran todos los niños del Distrito á recibir instrucción á un solo punto;

»Considerando que el sitio de Casas de Haro, aunque inferior al de Los Pavos, se halla más próximo á otros grupos y tiene la ventaja de contar con edificios para las Escuelas y habitación de los Maestros,

»Este Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Cuenca, con la variación de que las dos Escuelas actuales del Ayuntamiento de Casas de Haro deben continuar en el mismo punto, y las de asistencia mixta de nueva creación instalarse en el poblado llamado Los Pavos, conforme á lo propuesto por la Inspección y Junta provincial y por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen y disponer al propio tiempo que las modificaciones en el mismo consignadas se inserten en la *Gaceta* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca, y que se proceda á la implantación del Arreglo escolar definitivo de dicha provincia, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Capela (La Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el término municipal de Capela existen desde hace muchos años nueve Escuelas públicas;

»Resultando que el Ayuntamiento, invocando como único argumento la carestía de la vida en aquel país, solicita reducir el número de Escuelas á dos de niños y dos de niñas, al objeto de que los Profesores disfruten un sueldo decoroso;

»Resultando que la Inspección dice que la petición del Ayuntamiento es el mayor de los absurdos, queriendo reducir á dos Distritos los ocho existentes, cuando precisamente, por lo difícil de las comunicaciones y lo diseminado de la población, necesita tantas Escuelas como lugares, y que solamente por razones de orden económico y puramente personales en favor de los Maestros, con gran perjuicio de la enseñanza, puede proponer tal modificación;

»Considerando perfectamente demostrado que la pretensión del Ayuntamiento de Capela carece en absoluto de razón, y que, de prevalecer, traería aparejado gravísimo perjuicio para la enseseñanza en aquel Municipio,

»El Consejo es de parecer que procede desestimar la reclamación del Ayuntamiento, y declarar firme el proyecto de Arreglo escolar de que se trata,»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: D. Ambrosio Gutiérrez Lázaro, funcionario de la Diputación provincial de Palencia, remite á este Ministerio un estudio estadístico del analfabetismo en aquella provincia, según los censos electorales y datos de instrucción de los dos últimos reemplazos. El Sr. Gutiérrez incluye en un cuadro de honor los nombres de Camporredondo, Herreruela, Ligüérzana, Lores, Mudá, Otero de Guardo, Santibáñez de Resoba, Vergaño y Alea, pueblos en los cuales no existen analfabetos, y demuestra que en el resto de la provincia la proporción de 5,04 analfabetos que presentaba el reemplazo anterior se ha reducido á 2,31 que ofrece el actual. La labor llevada á cabo por D. Ambrosio Gutiérrez Lázaro es de relevante mérito, toda vez que constituye un medio eficaz para disminuir el número de analfabetos, acrecentando, en cambio, el amor á la enseñanza. Teniendo esto en cuenta y la conveniencia, además, de estimular el celo en pro de las investigaciones de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. Ambrosio Gutiérrez Lázaro por su campaña antianalfabética, y al propio tiempo que se felicite á los pueblos que figuran sin analfabetos en el cuadro de honor arriba citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente del Maestro jubilado de Torrefrades (Zamora) D. José Ledesma Pollo solicitando que se regulen los haberes de los empleados municipales, señalando el haber mínimo que han de percibir por jubilación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por tratarse de reclamación sobre la forma en que los Ayuntamientos hacen uso de sus facultades relativas á jubilaciones, se remita copia de la instancia al Ministro de la Gobernación para que tenga de ello conocimiento y por si estima conveniente alguna resolución acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Subsecretaría de 29 de Enero de 1910, en que se confirma el nombramiento de la Maestra D.ª Emilia Blanco

para la Escuela de Navarrete (Logroño), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo este expediente con los antecedentes reclamados á propuesta del Consejo en sesión de 30 de Junio último;

»Resultando que, según consta de la certificación expedida por el Rectorado de Zaragoza, D.ª Emilia Blanco Ruanes se halla comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

»Resultando que el recurso interpuesto por D.ª Amada Bajo contra el nombramiento de la Sra. Blanco de Maestra de Navarrete se funda en que la Escuela se anunció primero á oposición y luego se eliminó de la lista en virtud de queja de la recurrente, correspondiendo, por tanto, su provisión al turno de traslación; que el derecho de la Sra. Blanco, para solicitar, con arreglo al Real decreto aludido, debió prescribir, no sólo por el lapso de tiempo que estuvo en vigor y que las distintas veces que se anunciaron vacantes la Sra. Blanco no pidió ninguna, sino porque, según referencias, esta Maestra llegó á ser propuesta por tal Real decreto para la Escuela de Anguiano, rogando entonces al Rectorado que dejase sin efecto el nombramiento por no convenirle salir de la Escuela que desempeñaba en Hervías;

»Resultando que el Rectorado expone que si al eliminar la Escuela de Navarrete de las oposiciones dijo que correspondía anunciarla á traslación, fué por no haber tenido presente que, con arreglo al turno llevado en el Negociado, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, debía proveerse por la fecha en que ocurrió la vacante, á tenor del Real decreto de 31 de Mayo de 1902; que si no se anunció en turno de traslación en los *Boletines Oficiales* es debido á que en las correspondientes á las convocatorias de Febrero de 1907 y Marzo de 1908 se previno que las aspirantes que dentro del plazo fijado no se presentaran al concurso, se entendería que renunciaban á todos cuantos derechos tenían reconocidos por el Real decreto de 31 de Mayo de 1902 y que no existe disposición alguna que mande anunciarlas; que no es cierto que la Sra. Blanco hubiese solicitado en ningún tiempo la Escuela de Anguiano; que la Sra. Blanco interesó del Rectorado, en 13 de Julio de 1909, que se eliminase del anuncio de oposiciones la Escuela de Navarrete, por entender que debía ser provista en el turno de gracias, como así era, en efecto, según los antecedentes que existen en el Negociado y el informe emitido por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño en la correspondiente instancia, y que al final del anuncio de eliminación se dice "á fin de que pueda ser provista por el turno que le corresponda", y que, á pesar de lo publicado en los *Boletines Oficiales* de 1907 y 1908, no se puede negar el derecho á solicitar Escuelas de 825 pesetas anuales á los Maestros y Maestras que no lo hayan ejercido y estén comprendidos en el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, según dispone el de 4 de Abril de 1903;

»Considerando que por la certificación de que va hecho mérito aparece probado que D.ª Emilia Blanco Ruanes está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

»Considerando que contra la Real orden de 19 de Enero de 1903, fundamento de la resolución impugnada de la Subsecretaría, está el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño de 18 de Marzo de 1903, del que resulta que antes de la fecha de esa Real orden la Sra. Blanco pidió acogerse á los beneficios del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y que no habiendo obtenido ninguna de las Escuelas que solicitó conserva sus derechos, conforme á las órdenes de la Subsecretaría de 30 de Junio y 10 de Diciembre de 1903;

»Considerando que el Rectorado de Zaragoza, en su resolución de 26 de Octubre de 1909, afirma que, según los antecedentes que existen en el Negociado correspondiente de aquel Rectorado y el informe emitido por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, la Escuela de Navarrete debía proveerse en el turno de gracias;

»Considerando que la recurrente D.ª Amada Bajo é Ibáñez, en su instancia á la Subsecretaría de 20 de Noviembre de 1909, no justifica ninguna de sus alegaciones,

»El Consejo opina que procede confirmar el acuerdo del Rectorado de Zaragoza, nombrando Maestra de Navarrete á D. Emilia Blanco Ruanes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Cesárea Crenda, Maestra de El Ferrol, solicitando que se invalide en su expediente personal la nota de censura que se le impuso, y teniendo en cuenta que han transcurrido más de cinco años desde entonces, durante los cuales ha observado la solicitante una conducta ejemplar, según todos los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la petición de dicha Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Gerona á favor de D. Silvestre Santaló y Palvorell, Maestro de una de las Escuelas públicas de aquella ciudad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Gerona solicita una recompensa para el Maestro de una de las Escuelas públicas Elementales de niños de aquella ciudad D. Silvestre Santaló y Palvorell.

»En el expediente que se instruyó al efecto consta que el Sr. Santaló hizo su ingreso en el Profesorado oficial mediante oposición, que cuenta más de doce años de servicios en propiedad, y que en los exámenes públicos reglamentarios celebrados en su Escuela se han demostrado cumplidamente el amor á la enseñanza de este Maestro, que recibió por ello diferertes votos de gracias y comunicaciones laudatorias, y los notables adelantos de sus discípulos.

»Por lo tanto, y de conformidad á los dictámenes favorables de la Inspección y Junta provincial,

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á D. Silvestre Santaló Palvorell.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Gerona á favor de la Maestra de la Escuela pública de párvulos de aquella ciudad D.ª An-

tonia Llop Tolosa, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Gerona solicita una recompensa para la Maestra de la Escuela pública de párvulos de aquella ciudad D.ª Antonia Llop Tolosa.

»Del expediente instruído al efecto consta que la Sra. Llop ingresó en el Magisterio por oposición, y cuenta más de diez y seis años de servicios en propiedad, y que por su extraordinario celo en beneficio de la enseñanza que le está encomendada y el notable aprovechamiento de sus discípulas, mereció varios votos de gracias, oficios laudatorios y premios.

»En consecuencia, y vistos los informes favorables de la Inspección y Junta provincial,

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á D.ª Antonia Llop Tolosa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio frecuentes y numerosas reclamaciones referentes á la provisión de Escuelas, turnos correspondientes á las mismas y larga duración de las interinidades, es necesario, para que el servicio de la enseñanza quede debidamente atendido con la adopción de las medidas que proceda si á ello hubiere lugar, ó para que en otro caso se desvanezcan las dudas de los reclamantes, reunir los datos y antecedentes relacionados con estos particulares, á tal fin, y habiéndose publicado el anuncio correspondiente á los concursos de ascenso y traslación, de plazas de dotación superior á 825 pesetas, en la *Gaceta de Madrid* de los días 20 y 22 de los corrientes mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Que por los Rectores de las Universidades se remita á este Ministerio, en el plazo de quince días, relación rectificada por las Juntas provinciales de sus respectivos Distritos, en la que consten todas las Escuelas y Axiliarías de sueldo superior á 825 pesetas, que no estén provistas en propiedad, detallando la fecha en que quedaron vacantes, el turno á que correspondan y si se ha nombrado Maestro interino.

2.º Que se suspenda por el tiempo que estrictamente sea preciso el concurso de ascenso y traslación á plazas dotadas con 1.100 ó más pesetas, anunciados en las *Gacetas* de 20 y 22 de los corrientes; á este efecto, las solicitudes recibidas y las que se reciban en los plazos señalados en dichas convocatorias, surtirán sus efectos, pero si procede y se acuerda nuevo anuncio por existir vacantes que deban acumularse, se dará un nuevo plazo, y podrán presentarse nuevas solicitudes, ó instancias de ampliación de las ya enviadas. No se altera por ello la condición de que los servicios estén totalizados en 1.º de Noviembre último, por tratarse del concurso correspondiente á dicho mes.

3.º Que los Rectores pueden adoptar con respecto á las plazas de su provisión, ó sea las de dotación inferior á 1.000 pesetas, las resoluciones que estimen oportunas, en armonía con lo anteriormente dispuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestro.

D. Feliciano Gonzalo.

Maestras.

D.ª Emma Mirelis y D.ª María González.

Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso entre Auxiliares por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras que hayan obtenido su cargo en virtud de oposición.

3.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad en el nombramiento de Auxiliar, y entre las nombradas en la misma fecha la que hubiere ocupado número anterior en la propuesta del Tribunal que calificara las oposiciones.

4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por la Diputación provincial de Guipúzcoa en solicitud de que se suprima la Escuela Normal de Maestras de San Sebastián, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente que en solicitud de la supresión de la Escuela Normal de Maestras ha incoado la Diputación provincial de Guipúzcoa, sería suficiente á comprender lo nada acertado del objeto que se propone sólo con tener en cuenta lo poco fundamental de los razonamientos en que hace descansar su pretensión; y es sencillamente que por grande que sea la cultura de las Corporaciones, como sucede con la Diputación antes citada, cuando se mantiene una causa en que la razón no abona el ideal que se persigue, los razonamientos han de carecer necesariamente de la fuerza indispensable para llevar la persuasión al ánimo de aquellos que de un modo desapasionado hayan de intervenir en la resolución del asunto.

»Comienza aquella Corporación sosteniendo una teoría sorprendente por lo anómala, pues afirma que el empeño de otorgar grados y la sujeción natural á los programas y métodos oficiales malograron los fines perseguidos al establecer el docente de que se trata, cuando la creación de una Escuela Normal de Maestras ni ha tenido ni podido tener jamás otra finalidad que la de afirmar la cultura de la mujer y otorgarla, como resultado final, ese honrosísimo título que la habilita, que la pone en condiciones de desempeñar con acierto la más

noble misión que sobre la tierra tiene, después de las de esposa y madre, cual es la de educar, instruir, formar, en una palabra, á la generación que ha de sucedernos, para que sepa llenar á la perfección su hermosa misión social, de donde se deduce lógicamente que ningún título académico puede honrar tanto á la mujer como la honra el que se le expide en el Centro cuya supresión se solicita, ni con otro alguno puede reportar más grandes y positivos beneficios á sus semejantes.

»No puede tampoco interpretarse la frase *malograron los fines perseguidos al establecerla*, en el sentido de que las enseñanzas no dan los resultados académicos que se pudieran desear, porque aun siendo los primeros en reconocer y proclamar las grandes dotes de ilustración de la guipuzcoana Corporación, habrá que tomarla siempre como una suposición gratuita, mientras que por una inspección técnico-académica no se demuestre lo contrario.

»Y téngase presente que aun admitiendo como cierta la gratuita afirmación, hay que reconocer que no sería el mejor medio para corregir el mal de que se encuentra afectado, sino que, por el contrario, se le hace objeto de más exquisitos cuidados, de más delicadas atenciones, hasta conseguir su marcha regular, armónica, perfecta.

»Sólo un fundamento pudiera haber alegado la Diputación ante el cual el Gobierno de S. M. hubiérase visto, aunque con sentimiento, en la necesidad de acceder á lo solicitado: el de la precaria situación del erario provincial; pero afortunadamente para esa Diputación no sucede así y es doloroso que la culta y floreciente Guipúzcoa pretenda suprimir el único Centro que con carácter oficial, al menos, cuenta para la cultura de la mujer guipuzcoana, de ese Centro en el que, á más de proporcionarle la cultura de que hablamos, se le otorga un título que la habilita para el desempeño de todas las Escuelas Elementales de España y es la base para poder llegar hasta el Profesorado de Maestras Normales, á más de ponerlas en condiciones de poder consagrarse á la enseñanza particular, supliendo además al honroso título de Institutriz que existe en otros países y por el cual tan digna posición social representan, entre nosotros, multitud de jóvenes extranjeras.

»Cree en buen hora la Diputación, aun dentro de la Escuela Normal y sirviendo ésta como base, esas enseñanzas de ampliación á que se refiere en su instancia y será un galardón más que tendrá que añadir á los ya conquistados en muy diversos órdenes.

»Originalísimo es el razonar de la Diputación de Guipúzcoa al interpretar el sentido del art. 26 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, en que se dice: "Conservando su unidad orgánica y formando parte del Instituto *habrá* una Escuela Elemental de Maestras en las provincias de .....".

»Sostiene la citada Corporación que el *habrá* no implica mandato, porque tal suposición llevaría á sostener que pueden imponerse arbitrariamente las cargas entre las provincias que se citan; en tanto que admite, como la cosa más natural del mundo, que la *obligación*, que la *imposición*, diríamos más bien, alcance únicamente á las capitales de Distritos universitarios, haciéndolas, por el solo hecho de revestir aquel carácter, de peor condición que al resto de las provincias españolas, pues sólo á ellas se podría exigir lo que no puede imponerse á las demás; así, pues, en opinión del Consejo el *habrá*, en este caso, es un verdadero mandato que obliga á esa y otras provincias á sostener Escuelas Elementales, de la misma manera que exige á las capitales de Distrito universitario sostenerlas con la categoría de Superiores.

»En virtud de todo lo expuesto, el Consejo entiende que siendo el ideal del Gobierno la creación del mayor numero que sea dable de Centros docentes que tiendan á conseguir la mayor cultura posible del pueblo español, no procede aconsejar la clausura del que ha motivado este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Diputación provincial de Guipúzcoa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Antonieta Gueroult y Sohunller, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona, el ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 28 de Diciembre de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 pesetas y otras 2.000 por cuatro quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Araceli Avilés Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Antonio Novo Campelo en solicitud de que se le conceda la acumulación de la Cátedra de Patología general, que actualmente se halla vacante;

Considerando que la Cátedra de Patalogía general de esa Universidad no es de aquellas que, según la legislación vigente, pueden y deben desempeñarse por acumulación, como sucede, por ejemplo, con las de tercer curso de Patología médica y Patología quirúrgica, creadas por Real decreto de 10 de Junio de 1904;

Considerando que las Cátedras vacantes deben desempeñarlas los Auxiliares á quienes concede este derecho el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, asignándoles como remuneración del servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra;

Considerando que no debe confundirse el servicio de acumulaciones con el desempeño de Cátedras vacantes, encomendado aquél principalmente á los Catedráticos numerarios, y éste á los Auxiliares;

Visto lo informado por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con el dictamen de la mayoría del Claustro, declarar improcedente la acumulación que solicita el Sr. Novo Campelo, y recomendar que, para la designación de Auxiliar que haya de encargarse de la Cátedra vacante, se tenga presente lo dispuesto en la

Real orden de 8 de Enero del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 31 del mismo mes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: El Auxiliar numerario electo del quinto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada D. José Taboada Tundidor se halla en esta Corte convocado para tomar parte en los ejercicios de oposición á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en el curso preparatorio de la Facultad de Medicina de Cádiz, por cuya razón le es imposible trasladarse á Granada para tomar posesión de su cargo, que obtuvo, mediante oposición, por Real orden de 22 de Diciembre de 1910.

En su virtud, esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por el interesado, ha resuelto autorizarle para que tome posesión del cargo de Auxiliar en ese Centro de enseñanza.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Decano de la Facultad de Ciencias.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia que por conducto de V. S. eleva á este Ministerio el Profesor de Dibujo de ese Instituto D. Ramiro Bos Rafael solicitando se le incluya en el Escalafón general de Catedráticos de Instituto, alegando los artículos 16 y 206 de la ley de Instrucción pública;

Considerando que tales preceptos se hallan tácitamente derogados por los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, que determina quiénes se consideran como Catedráticos y quiénes como Profesores, comprendiendo entre los primeros, además de los de estudios generales, los que á la publicación del Reglamento tuviesen tal categoría, caso en el que no se halla comprendido el Sr. Bos, puesto que tomó posesión en 5 de Abril de 1903, ó sea con posterioridad á la publicación del Reglamento, que expresamente considera como Profesores en su art. 8.º á los de Dibujo;

Considerando que el mismo criterio ha sido sustentado, entre otros varios casos, en el que dió origen á la orden de 30 de Agosto de 1909, con motivo de análoga petición del Profesor de Dibujo del Instituto de Zamora,

Esta Subsecretaría ha acordado la desestimación de la instancia del Sr. Bos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en solicitud de que se agreguen á esas oposiciones las Cátedras de igual asignatura de los Institutos de Teruel y Logroño;

Resultando que no se ha comunicado noticia oficial de la vacante en el Instituto de Teruel, y sí por el contrario, la reciente posesión del Catedrático nombrado en virtud de permuta;

Resultando que las oposiciones que V. I. tan dignamente preside corresponden al turno de Auxiliares y la vacante solicitada de Logroño pertenece á otro distinto;

Considerando que el art. 2.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, invocado por los recurrentes, fué complementado por la Real orden de 4 de Junio de 1902, que dispuso que la acumulación se haga entre Cátedras que correspondan al mismo turno, espíritu que subsiste en el nuevo Reglamento de 8 de Abril de 1910, en su art. 4.º, exigiendo además que en virtud de la agregación no se demore la celebración de las oposiciones,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se hace mérito.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de los opositores interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA DEL INSTITUTO DE BAEZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso interpuesto por D.ª Pilar Jiménez Martín contra la adjudicación de la Escuela de Pastriz, hecha á favor de D.ª Casimira Capdevila;

Teniendo en cuenta que la fecha de 31 de Junio puede considerarse equivalente á la de 1.º de Julio, y que el nombramiento de la Sra. Capdevila para la Escuela de Gotor se acordó por hallarse comprendida en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general, de conformidad con las razones expuestas por ese Rectorado, ha resuelto desestimar el recurso de D.ª Pilar Jiménez Martín.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Vista la instancia formulada por varios Maestros de las Escuelas públicas de Valencia, en la que solicitan que se dicten disposiciones encaminadas á que los Maestros á quienes se encargue la dirección de Escuelas Graduadas reunan determinadas condiciones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que cuanto á Escuelas Graduadas se refiere se halla regulado por los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio del año anterior y que se han de determinar reglas de aplicación general en el Reglamento que la última de dichas Reales disposiciones anuncia, ha acordado que no ha lugar á proveer ahora sobre la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Vista la instancia de D. Pío García y Vivas, Maestro de la Escuela de niños de Piera, solicitando se reconozca que los Maestros comprendidos en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 disfruten de los mismos beneficios que los Maestros nombrados con arreglo al art. 6.º del mismo Real decreto y que los comprendidos en las Reales órdenes de 14 de Enero de 1878 y 15 y 28 de Abril de 1910;

Teniendo en cuenta que se hallan definidos por las disposi-

ciones vigentes los derechos que emanan de los arts. 5.º y 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, que son esencialmente distintos por referirse á Maestros que se encontraban en circunstancias diferentes,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede la equiparación solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Durán Torruella recurriendo contra el acuerdo de ese Rectorado, que la excluyó del concurso de ascenso del mes de Junio último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el recurso no se presentó en forma reglamentaria, que se recibió después del plazo señalado y que existe, además, comprobado que no envió la hoja de servicios la interesada en la fecha debida, ha ha resuelto, de acuerdo con lo informado por V. S., desestimar el referido recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia presentada por D. José Terol Baldaqué, Maestro interino de la Escuela de Valverde (Elche), en esa provincia, solicitando se le nombre, en propiedad y fuera de concurso, para una Escuela de 500 pesetas de sueldo;

Teniendo en cuenta que la provisión de Escuelas en propiedad, según dispone el vigente Reglamento de provisión de Escuelas, no puede hacerse sino en virtud de oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Vista la instancia de D. Enrique Llés Sagarra, Maestro de la Escuela de Alás (Lérida), solicitando se declare que los tres cursos que dice haber aprobado para Sargento jefe de telegrafistas militares, durante los tres años que permaneció en filas en el regimiento de Telégrafos, se le deben computar en el resumen general de servicios para el efecto del concurso único de ascenso;

Teniendo en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y la Real orden de 29 de Mayo siguiente, y lo informado por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto que dichos estudios no pueden ser computables para los efectos que solicita el interesado, y sí únicamente como un mérito en su carrera cuando los acredite debidamente ante la Secretaría de la Junta provincial que corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Vista la instancia de D.ª Isabel Ibáñez Díaz solicitando le sean reconocidos los servicios que lleva prestando en la enseñanza pública;

Resultando que la Sra. Ibáñez fué nombrada, en virtud de concurso único, Maestra propietaria de la Escuela incompleta de asistencia mixta de Villanueva de abajo, con la dotación de 250 pesetas, en 20 de Febrero de 1899, de la que tomó posesión en 22 de Marzo siguiente, cesando en 23 de Agosto del mismo, por haber pasado, también en virtud de concurso único, á la Escuela incompleta mixta de Villorquite del Páramo, dotada con 500 pesetas, de la que tomó posesión el 24 del mismo mes de Agosto y cesó el 20 de Febrero de 1906, por haber pasado á la provincia de Huesca;

Considerando que los servicios que la interesada prestó en la enseñanza pública en la provincia de Palencia lo fueron en la última categoría,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por esa Junta provincial, ha resuelto que no es necesaria la declaración del reconocimiento de servicios solicitado por D.ª Isabel Ibáñez Díaz, puesto que, sin ella, la autorizan las disposiciones vigentes para acudir al concurso de traslación de Escuelas de la misma categoría, según dispone el Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de varios Maestros extraoficiales de Sestao y Baracaldo en solicitud de que se les consideren sus servicios como prestados en Escuelas oficiales,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que fueron nombrados los recurrentes libremente por el Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en su art. 75, y que, conforme al mismo, los servicios prestados en estas condiciones no serán de abono en la carrera, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Roberto Werset Cruells en solicitud de que sus servicios de Auxiliar voluntario de la Escuela de Salt se le reconozcan como interinos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el nombramiento de dicho interesado se hizo libre y voluntariamente por la Autoridad local y que, conforme al art. 75 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, los servicios prestados en tales condiciones no serán de abono en la carrera, ha resuelto desestimar la petición mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Peñín y Rubio, Regente de la Escuela Graduada de Santander, en solicitud de que se le reconozcan ciertos derechos que el Director del Instituto le niega;

Resultando que el referido interesado protesta de que la asignatura á su cargo, de Gramática castellana con ejercicios de lectura y escritura, no se dé en una de las Aulas del Instituto, sino en locales destinados á la Escuela Graduada;

Considerando que formado el cuadro de enseñanzas del Magisterio en el Instituto, aprobado por el Rectorado, debe cumplirse dándose la enseñanza de referencia en el local en el mismo designado, y el Sr. Peñín está en la obligación como

todos de respetarlo, prestando así la debida obediencia á sus Superiores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Manuel Peñín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Anastasio San Esteban, Maestro de Robledondo, recurriendo contra el acuerdo de esa Junta que le negó autorización para cobrar 0,25 pesetas á los adultos en concepto de retribución por alumbrado y calefacción;

Resultando que el referido Maestro parte de un hecho que no es cierto, puesto que supone que la distribución hecha por él en el presupuesto de material de adultos, con cargo al Municipio de Santa María de la Alameda, era compromiso y obligación del Ayuntamiento, basando en ello su petición;

Considerando que no existe disposición alguna que autorice la concesión solicitada,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha resuelto desestimar el recurso de referencia, sin perjuicio de las responsabilidades en que el Sr. San Esteban haya podido incurrir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Teresa Serrano del Castillo en solicitud de que se le consideren como servicios en propiedad los prestados en la sustitución de Escuela de niñas que desempeña en Logroño,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que conforme á la Real orden de 4 de Junio de 1904 dichos servicios no pueden abonarse más que en concepto de interinos, ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y por ese Rectorado, desestimar la referida petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Bergel Pérez en solicitud de que se le considere como de abono el tiempo servido en Escuela privada y en Cátedras de Dibujo y Caligrafía de Institutos, á los efectos del concurso de entrada, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que se hallan claramente determinados en el art. 22 del mencionado Real decreto las condiciones para adjudicación de plazas en dichos concursos, y que entre ellos no figuran los servicios prestados en Escuelas privadas ni en Cátedras de Dibujo y Caligrafía de Institutos, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Francisca Ferrer y Flor, Maestra de Peñíscola, en solicitud de que se le reconozcan todos sus servicios como prestados en Escuelas de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la interesada parte de un supuesto equivocado, pues afirma que otra opositora en las de su ingreso con 825 pesetas obtuvo plaza de 1.100, de la que no se posesionó, debiendo correrse los ingresos y corresponder á la reclamante el nombramiento, y no aparece comprobado, sino que, por el contrario, resulta de la hoja de servicios que obra en cada Junta, que se posesionó de la Escuela referida, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Aurelio Pavón Zimo, Maestro de Villaralto, en solicitud de que se aclare la Real orden de 11 de Mayo último, por la que se denegó el reconocimiento de derechos que tenía pedidos,

Esta Dirección general, en atención á que lo que ahora interesa el referido Maestro es una modificación de la mencionada Real orden, que sólo pudo ser impugnada en vía contenciosa, ha resuelto denegar la petición que formula.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Consuelo Giralt Marqués en sollcitud de que se le conceda derecho para ocupar, fuera de concurso, Escuela de la misma clase y categoría de aquella para que fué votada en oposiciones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el hecho de haber aprobado oposiciones sin obtener plaza no determina derecho alguno, conforme al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y que el vigente de oposiciones contiene análogo precepto en su art. 23, ha resuelto, de acuerdo con lo informado por V. S., desestimar la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Angel Lestol Flores en solicitud de reconocimiento de servicios para concursos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que dichos servicios los ha prestado con nombramientos que carecen de las condiciones legales por no haberlos hecho la Autoridad competente, ha resuelto desestimar por improcedente la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Emilio Muñoz y Martínez, Maestro de Villanueva de los Infantes, en solicitud de que se declare que la orden de 28 de Agosto de 1897 se halla vigente, á pesar de la publicación de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907,

Esta Dirección general ha resuelto se manifieste á V. S. que, publicada la Real orden de 11 de Marzo de 1909 sobre compatibilidad con otros, del cargo de Maestro, debe estarse á lo en la misma dispuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Arcadio de Larrea y Larrea, Maestro de Selva de Mar, que solicita su nombramiento fuera de concurso, por considerar que se le había postergado en el concurso único de 1906,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con lo informado por V. S., desestimar la petición, porque de los perjuicios que en aquel concurso se le irrogaran pudo el señor Larrea reclamar en el plazo oportuno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Santiago Piñero y Bano en solicitud de nombramiento fuera de concurso para la Regencia de la Escuela Graduada de Santiago,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado es actualmente Maestro de Escuela Elemental, con 2.000 pesetas de sueldo, y que con rebaja de categoría sólo podría obtener una vacante de 1.650 del mismo grado, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Tomás Díaz Santamaría reclamando contra las notas puestas por la Junta de Instrucción pública al legalizar su hoja de servicios,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las indicadas advertencias referentes á la edad y estado civil se consignaron para mayor claridad y exactitud, y que lo referente á servicios en comisión se halla regulado y definido por el Real decreto de 5 de Abril de 1910, ha resuelto declarar que la Junta ha procedido con sujeción á sus deberes y que no ha lugar á adopción de acuerdo respecto al último particular.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente instruído á instancias de las Ayudantes de las Escuelas de niñas del Puerto de Santa María en solicitud de que se las declare comprendidas en la Real orden de 25 de Octubre último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la referida Real orden se refiere concreta y exclusivamente á las Ayas de Barcelona, sin que tenga carácter de generalidad, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Visto el expediente promovido á instancias de D. Benito Cabrejas Sebastián reclamando contra su exclusión del concurso único de Febrero último,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por V. S., ha resuelto no admitir el recurso de referencia, por no haberse presentado en el plazo que determina el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Alberto Gretarós Molinet recurriendo contra el acuerdo de ese Rectorado al excluirle del concurso de traslación de Junio último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, según manifiesta V. S., se recibió en ese Centro la instancia dos días después de los cinco señalados para relamaciones, ha resuelto no admitir la mencionada reclamación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Bartolomé Robreño Torra, Maestro de Santa Cruz de la Palma, recurriendo contra su exclusión del concurso de Julio último por ese Rectorado,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que quedó comprobado que la instancia se recibió fuera del plazo señalado y que en aquella fecha no existía disposición alguna que autorizase la recepción de solicitudes en tales condiciones, de acuerdo con lo informado por V. S., ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Vista la instancia remitida por V. S. en su comunicación del 18 de los corrientes, en la que varias opositoras á Escuelas de ese Distrito universitario, dotadas con sueldo menor de 2.000 pesetas, solicitan agregación á su convocatoria de las vacantes que se produzcan hasta el día de la votación definitiva,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de oposiciones de 3 de Junio último no autorizaba la concesión referida, y, por el contrario, determinó con toda exactitud las plazas que en cada oposición han de proveerse, ha resuelto desestimar la petición mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente instruído á instancias de varios Auxiliares de la Escuela Graduada, aneja á la Normal de esa capital, manifestando las malas condiciones en que se halla instalada dicha Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por cuantos medios estén al alcance de esa Junta procure que las deficiencias se

corrijan, dando cuenta á este Centro de las gestiones que en tal sentido practique y resultados que obtenga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Visto el recurso de alzada contra el Escalafón de aumento gradual de sueldo de esa provincia, interpuesto por la Maestra de Bergasa D.ª Paula de Acremán y Rincón;

Resultando que en la certificación presentada á la Junta provincial por dicha Maestra no constaba que hubiese dado las clases de adultos con aprobación del Ayuntamiento, y que este extremo consta posteriormente con motivo del recurso de alzada;

Considerando lo dispuesto en el caso tercero del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

Considerando que los justificantes del derecho que se alega, deben presentarse en tiempo y forma legal para que no ofrezcan duda alguna,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D.ª Paula Acremán y declarar firme el acuerdo de esa Junta.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ORDEN CIRCULAR

En vista de que algunas Juntas provinciales de Instrucción pública no se han cuidado de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, como lo demuestra el hecho de figurar en los Escalafones generales del Magisterio de primera enseñanza Maestros que, contando 70 ó más años de edad y 20 de servicios, permanecen al frente de sus Escuelas, lo cual hay que evitar á todo trance para que no existan diferencias que no pueden consentirse,

Esta Dirección general ha acordado llamar la atención de V. S., para que á su vez lo haga á los Secretarios, Jefes de las Secciones de Instrucción pública, al objeto de que no quede incumplido tal precepto, en la inteligencia de que la falta del mismo dará lugar á que á dichos funcionarios se les exijan las responsabilidades en que incurran, pues son los encargados de formar los oportunos expedientes y para ello pueden adoptar cuantas medidas crean convenientes.

Asimismo ha creído conveniente esta Dirección general recordar á las Juntas provinciales, y muy especialmente á los Secretarios de las mismas, que antes de acordar y extender los nombramientos de Maestros ó Auxiliares interinos debe figurar en las Secciones de Instrucción pública el parte de la Junta local dando cuenta de la vacante, cuidando al examinar las nóminas que las fechas de posesión de estos Maestros sean las que realmente deben figurar, no consintiendo se acrediten haberes á los que no se hallen al frente de sus cargos, á cuyo efecto pedirán cuantos antecedentes estimen oportunos á los respectivos Municipios.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Justo Rodríguez y Francisco, Maestro de primera enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico;

Resultando que el solicitante padece una parálisis incompleta de ambas extremidades derechas y que tiene que volverse para escribir con la mano izquierda;

Resultando que tanto los Médicos que le han reconocido como el Inspector de primera enseñanza de la provincia estiman que dicho defecto no le impide dedicarse al ejercicio de la enseñanza;

Considerando que un impedido de las extremidades derechas podrá, como en el caso presente, escribir correctamente con la mano izquierda y dedicarse á la profesión que estime conveniente, pero que no es posible autorizarle por parte de la Administración para que enseñe á los niños á escribir con un miembro cuyo uso no es regular, y menos se le pueda exijir que enseñe trabajos manuales, ejercicios corporales y otra serie de materias en que le será necesario usar el brazo enfermo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se desestime la instancia del Sr. Rodríguez Francisco, y

2.º Que se llame la atención del Inspector que informó la instancia, para que, en casos semejantes al presente, cuide en sus informes de los intereses generales de la enseñanza, que impiden el acceso al Profesorado del que físicamente no puede desempeñar este cargo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Valencia.

En el recurso de alzada interpuesto por el Comisario especial de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra contra la resolución dictada por su Rectorado acerca de la distribución de derechos de exámenes hecha en dicha Escuela en el curso próximo pasado, contra la cual había reclamado la Regente de la Escuela práctica, agregada á dicha Normal, doña Nemesia Parada;

Resultando que como resolución á una instancia de D.ª Nemesia Parada quejándose de que no la incluían en mayor número de Tribunales de examen y de que en el reparto de derechos por estos actos no se la igualaba á las demás numerarias, el Rectorado, con fecha 2 de Agosto del año pasado, resolvió que ni por el Comisario especial de la Normal de Pontevedra ni por la Junta de Profesoras podían limitarse los derechos de la Maestra Regente á formar parte y presidir los Tribunales de examen y á entrar en el reparto general de los derechos que por aquellos actos se recauden, al igual de lo que las Profesoras numerarias de la Escuela, y que se modificara para lo sucesivo el cuadro de los Tribunales que hayan de funcionar en dicha Normal;

Resultando que contra dicha resolución formuló recurso de alzada el Comisario especial de la Escuela, por entender que los Maestros Regentes no son Profesores numerarios de las Escuelas Normales;

Considerando que el art. 88 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 preceptúa en su párrafo segundo que los Maestros Regentes de las Escuelas prácticas tendrán la categoría y derechos de los Profesores de la Escuela Normal en que prestan sus servicios;

Considerando que en el párrafo primero de la parte dispositiva de la Real orden de 4 de Agosto de 1904 se declara de forma explícita que dichos Maestros Regentes tienen derecho

á formar parte de los Tribunales de exámenes y reválidas, al igual que los demás Profesores numerarios,

Esta Dirección general ha acordado disponer que se desestime el recurso interpuesto y se confirme la resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago.

Lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Comisario especial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Comisario especial de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Visto el expediente de D. Francisco José Ferrer y Llorens, Maestro de primera enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico;

Resultando que el solicitante padece una mutilación de la extremidad superior derecha por amputación en el tercio superior del antebrazo, y que tiene que valerse para escribir de la mano izquierda;

Resultando que tanto los Médicos que le han reconocido como el Inspector de primera enseñanza de la provincia estiman que dicho defecto no le impide dedicarse al ejercicio de la enseñanza;

Considerando que un impedido del brazo derecho podrá, como en el caso presente, escribir correctamente con la mano izquierda y dedicarse á la profesión que estime conveniente, pero que no es posible autorizarle por parte de la Administración para que enseñe á los niños á escribir con un miembro del que carece y menos se le puede exigir que enseñe trabajos manuales, ejercicios corporales y otra serie de materias en que le será necesario usar del brazo enfermo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se desestime la instancia del Sr. Ferrer y Llorens, y

2.° Que se llame la atención del Inspector que informa la instancia, para que, en casos semejantes al presente, cuide en sus informes de los intereses generales de la enseñanza, que impiden el acceso al Profesorado del que físicamente no puede desempeñar estos cargos.

Lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco García González Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Contabilidad.

ORDEN CIRCULAR

Vistas las instrucciones dictadas por la Subsecretaría de este Ministerio con fecha 19 del actual para determinar el procedimiento que debe seguirse en la redacción y pago de las nóminas de oposiciones á Cátedras;

Considerando que las prescripciones contenidas en el Real decreto de 3 de Junio próximo pasado, regulando la provisión de Escuelas públicas por medio de la oposición, aconsejan determinar también cuanto es necesario para unificar la formación de las nóminas en que sean acreditadas las dietas de los señores Jueces,

Esta Dirección general ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones, que deberán ser notificadas á los señores Presidentes de los Tribunales para su exacto cumplimiento:

1.ª Son aplicables á estas oposiciones las instrucciones 1.ª, 4.ª y 8.ª de las dictadas por la Subsecretaría y que á continuación se expresan:

«1.ª Los Jueces de los Tribunales de oposiciones pueden designar libremente el Habilitado que haya de formar las nóminas y percibir el importe de los libramientos por las dietas devengadas, debiendo acompañarse á la primera nómina que se presente un acta de la designación de Habilitado, suscrita por los señores Jueces, y reseña de las fechas de las *Gacetas* en que aparecieron publicados los nombres de los Jueces y convocatorias de las oposiciones. La designación de Habilitado deberá hacerse en la sesión que se celebre para la constitución del Tribunal.

»4.ª Las nóminas formuladas por el Habilitado para acreditar dietas á los señores Jueces deben ser siempre autorizadas con el V.° B.° del señor Presidente.

»8.ª Los gastos de viaje deberán siempre acreditarse por el medio de locomoción más rápido y directo.»

2.ª Terminado el segundo ejercicio, al que concurren los señores Maestros que tienen derecho á realizar las oposiciones por el turno especial citado en el art. 20 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, deberá remitirse á esta Dirección general la primera nómina, en que habrán de acreditarse á los señores Jueces únicamente las dietas correspondientes al número de Maestros que hayan actuado por este turno especial. También se incluirá en esta primera nómina el importe del viaje de ida de los señores Vocales que tengan su residencia fuera de la capital en que se celebren las oposiciones.

3.ª Al finalizar éstas totalmente deberá formularse la segunda nómina, que comprenderá las asignaciones que se refieran al número de opositores presentados por el turno libre, el importe del viaje de regreso cuando deba ser acreditado á los señores Jueces y la asignación correspondiente al Escribiente y Mozo.

4.ª Estas nóminas serán justificadas con certificaciones, en las que han de hacerse constar la designación del Tribunal de que se trate, el día en que comenzó y terminó el ejercicio á que se refiera, la *Gaceta* en que aparezca inserto el Tribunal y la convocatoria de las oposiciones, el turno de la provisión (libre ó especial), el número de opositores y la cantidad que se acredite, la firma del señor Secretario y el V.° B.° del señor Presidente del Tribunal. Después de estas firmas deberá hacerse una demostración ó distribución del total importe de la cantidad á que asciendan los gastos, en la forma que determina el art. 25 del Real decreto de 3 de Junio ya citado, demostración que servirá de base para formar la nómina correspondiente.

5.ª El Escribiente y Mozo que hayan de auxiliar á los Tribunales de oposiciones serán siempre designados por V. S. y percibirán una asignación determinada por la gratificación mensual de 120 pesetas el primero y 75 pesetas el segundo, gravadas ambas con el 12 por 100 de utilidades, que á los efectos de serle acreditada equivale á 4 y 2,50 pesetas diarias. Cuando las oposiciones duren más de dos meses será necesaria una autorización especial para acreditar la asignación del Escribiente y el Mozo por el tiempo que exceda de dichos dos meses.

6.ª Los gastos de material de las oposiciones serán satisfechos con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á las siguientes prevenciones:

a) Los Secretarios de los Tribunales de oposición solicitarán del señor Rector de la Universidad, mediante pedido suscrito por su firma y el V.° B.° del Presidente, el material necesario para celebrar las oposiciones, que deberá serle facilitado por la Secretaría general, dentro de los límites que determina el Real decreto de 8 de Abril de 1910, es decir, el que sea indispensable para celebrar las oposiciones.

b) Siempre que sea necesario adquirir material para este

servicio, ordenará V. S. al Habilitado de la Universidad que formule cuentas debidamente justificadas con los recibos de los proveedores, haciendo expresa manifestación del Tribunal á que se refieren, y debiendo contener el conforme del Secretario general y la autorización de V. S.

c) Serán considerados como de abono, en los gastos de material de oposiciones, los de escritorio necesarios únicamente al servicio oficial, alumbrado, calefacción, material científico absolutamente indispensable para efectuar las oposiciones y que no exista en la Universidad ó Establecimientos dependientes de V. S. y los azucarillos para los Jueces y opositores.

d) Terminadas las oposiciones, los Secretarios de los Tribunales están obligados á devolver, bajo relación duplicada, al Secretario general de la Universidad, todo el material sobrante, que éste conservará para ser utilizado en nuevas oposiciones; el duplicado de dicha relación, con el recibí del señor Secretario general, deberá siempre unirse á la última nómina de dietas.

Lo digo á VV. SS. á los efectos oportunos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio, de Jovellanos, en Gijón.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra deberán presentarse el día 17 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de Profesores del Instituto de San Isidro, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la oposición, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa justificada.

El Cuestionario respectivo estará á disposición de los interesados, desde ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios, en el expresado Instituto de San Isidro.

Madrid 30 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ J. HERRERO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Albacete.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra deberán presentarse el día 3 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en el Aula núm. 2 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto deberán justificar su aptitud legal los aspirantes que no lo hayan efectuado, y presentarán todos al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la oposición, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á esta citación sin causa justificada.

El Cuestionario respectivo estará á disposición de los interesados, desde ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios, en el expresado Instituto del Cardenal Cisneros.

Madrid 30 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO DE HINOJOSA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1911.—RECTIFICACIÓN

La Junta Provincial de Instrucción pública de Logroño, en comunicación de 28 del actual, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que, por error involuntario, dejó de incluirse en la relación de Escuelas vacantes, remitida al Rectorado de su digno cargo en 2 del actual, para proveer, por concurso único, la de niñas de Villoslada, que debe proveerse por traslación, y la de Fonzaleche, que figura en dicha relación en el turno de traslación, debe serlo de ascenso.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las señoras Maestras aspirantes al concurso único del mes actual, turnos de traslación y ascenso.

Zaragoza 30 de Enero de 1911.—*El Vicerrector,* FÉLIX CANUDA.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Concursos para la provisión de Ayudantías de Institutos.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la Enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 25 de Enero de 1911.—*El Rector,* F. PAGÉS.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrátido excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circustancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en

persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 25 de Enero de 1911.—*El Rector,* F. PAGÉS.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo, Litografía y Pintura del Colegio Nacional de Sordomudos.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 20 del actual, á las diez y seis, á la Escuela de Artes industriales y de Industrias (Marqués de Cubas, antes Turco), á fin de dar comienzo á las oposiciones. En dicho acto justificarán su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal y el programa de las asignaturas, sin cuyo requisito no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con pruebas bastantes, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de efectuarlo.

Ocho días antes de la indicada fecha estará á disposición de los opositores el Cuestionario en la mencionada Escuela.

Madrid 2 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* ALEJANDRO FERRANT FISCHERMANS.

(*Gaceta* del 4.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia moderna y comtemporánea de España de la Universidad de Valencia.

ANUNCIO

Se anuncia á los señores opositores que, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición á la mencionada Cátedra, se constituirá el Tribunal el día 20 de Febrero de 1911, á las tres de la tarde, en la Universidad Central.

Lo que para su conocimiente se inserta en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 2 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* MANUEL PÉREZ VILLAMIL.

(*Gaceta* del 4.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PROVISIÓN DE ESCUELAS

ANUNCIO

En virtud de haber sido solicitadas fuera de concurso, con anterioridad á la fecha del anuncio de Escuelas vacantes para su provisión en propiedad por los concursos de ascenso, traslación y entrada del corriente mes de Enero, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 24 del mismo, la Elemental de niños de Yuncos, provincia de Toledo, y las de asistencia mixta de Acebrón y Pajaroncillo, provincia de Cuenca, este Rectorado ha resuelto declarar eliminadas de dichos concursos las expresadas Escuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 25 de Enero de 1911.—*El Rector,* R. CONDE.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores se servirán concurrir el día 20 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto, los señores que tengan completos sus expedientes entregarán al Tribunal los trabajos que señala el art. 9.° del Reglamento de oposiciones á Cátadras de 8 de Abril próximo pasado, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en estas oposiciones.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 12 del citado mes, tendrán los opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Facultad.

Madrid 26 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho romano, vacantes en las Universidades de Santiago y Sevilla.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión de este día, de comparecencia de opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los Sres. D. Rodrigo Fernández y García de la Villa, D. Felipe Gil Casares y D. Manuel Miguel Traviesas, declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los Sres. D. Isidro Beato, D. Emilio Benavent, D. Eduardo Canencia, D. Cándido Cerdeira, D. José María Fábregas, D. Fernando Ferreiro, D. José María González, don José López, D. Adoración Martínez, D. José Monje, D. Rafael Oller, D. José Ortiz, D. Máximo Peña, D. Juan Perigallo, don Manuel Rey, D. Pascual Roca, D. Julián Rodríguez, D. Ramón Sancho, D. Nicolás San Román y D. Fernando Torralba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 1.° de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO HINOJOSA.

(*Gaceta* del 5.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña, Palma de Mallorca, Santander, Jovellanos en Gijón, Valladolid y Sección Elemental de Comercio de Oviedo.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión de comparecencia de los señores opositores, celebrada hoy, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 30 de los corrientes á las once, á los señores

Don Ricardo Espejo Hinojosa, D. José Alonso Tomás, don Fernando Gómez, D. Adolfo Delibes, D. Eloy Díez Montoya, D. Vicente Tárrega y D. José R. Cervera.

Este último en virtud de fuerza mayor debidamente justificada, á juicio del Tribunal, que le impidió asistir al acto, dándole el plazo, á los fines del mismo necesario, en virtud de aquélla.

Declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado esta falta de asistencia, los señores siguientes:

Don Pedro Rodríguez de la Borbolla, D. Eustasio Martín Palomino, D José María Fariña Bujía, D. José Jiménez Alba, D. Antonio Monpeón Matas, D. Pablo Mata Rumayor, D. Victorio Molina Pastoriza, D. Ricardo Ibáñez Santos, D. Antonio López Sánchez, D. Miguel Guilloto, D. Francisco de la Rosa, D. Ceferino Garcés, D. Julio Porcel, D. Miguel Jiménez, don Emilio García Grediano, D. Juan N. Gutiérrez López, D. José Carlos Camargo, D. Gregorio Tomás Iturriaga, D. Carlos de Torres Beleño, D. Juan P. Garaizábal, D. Valentín San Román, D. Francisco Fumosas, D. Vicente Martínez, D. José Daniel Navarro, D. Felipe Guerra, D. Eduardo R. de España, D. Enrique Salvador y D. José Pérez Molina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado.

Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* VÍCTOR P. BRUGADA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 10 de Febrero de 1911 — Núm. 12

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Corte una plaza de Profesor auxiliar Ayudante de clases prácticas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 17 de Agosto de 1901, ha dispuesto que se anuncie dicha Auxiliaría á concurso entre Auxiliares y antiguos Ayudantes de las Escuelas de provincias cuyos nombramientos sean de fecha anterior á la citada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Yoldí y Bercau Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vistas la instancia de D. Antonio Mesa Moles, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la certificación facultativa que se acompaña y los informes favorables del Rectorado y Decanato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo al referido Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la misma D. Jesús Goizueta y Díaz, que figura el primero en la propuesta elevada á este Ministerio por el Rector de la citada Universidad, con sujeción á lo dispuesto en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo comparecido á practicar los ejercicios correspondientes ninguno de los opositores á la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, vacante en la Sección Elemental de Comercio del Instituto de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones, se ha servido declarar desierta di-

cha Cátedra, y que su provisión se anuncie de nuevo en la época y en el turno reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Escuelas Superiores de Administración mercantil.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Regla 19 de la Real orden de 29 de Diciembre último organizando las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Barcelona, en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 12, art. 2.°, del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la solicitud formulada por el Catedrático de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Alicante D. Ramón Asensio y Burgón, nombrándole para la Cátedra de Cálculo mercantil superior, Análisis matemático y Seguros de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por reunir las condiciones reglamentarias para el cargo, debiendo acreditársele la posesión con esta fecha en su nuevo destino y ser baja en el mismo día en la Escuela de Alicante, conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.° de Septiembre siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Valencia, y Directores de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Barcelona y de Comercio de Alicante.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por concurso de traslación la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Santiago;

Considerando que, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, en su art. 5.°, sólo podrán concurrir á la traslación los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de asignatura igual á la vacante, circunstancia que no reunen los únicos aspirantes D. Juan Placer Escario y D. Antonio Subías Gonzalo, que ejercen el cargo de Auxiliar numerario en los Institutos de Huesca y Figueras;

Considerando que aun cuando los interesados se crean comprendidos en las disposiciones del Real decreto de 26 de Agosto último, el derecho á obtener por concurso Cátedras no puede serles reconocido sin el previo informe de la Comisión creada al efecto por Real orden de 21 de Septiembre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso de que se trata y que la vacante se anuncie de nuevo para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos de Huesca y Figueras.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Huesca y Almería, y teniendo en cuenta que en su tramitación se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarle su aprobación, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Cebrián Feñor de Villegas, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan Ras Llaravalls, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda, en calidad de depósito, á la Diputación provincial de Oviedo los cuadros y esculturas que siguen, procedentes del Museo de Arte Moderno:

Muralla verde, de Santiago Rusiñol (0,95 por 1,05); *Ladrón*, de Antonio Fabrés (1,38 por 0,74); *Desilusión*, de García Ramos (2,0 por 1,50); *Agosto*, de Ignacio Díaz Olavo (2,0 por 2,90); *La Cámara de Felipe IV*, de Vicente Paleró (0,53 por 0,63); *Ayer y hoy*, de Cecilio Pizarro (0,49 por 0,65); *Ya volverá*, de Juan Llimano (1,28 por 1,58); *Retrato de Cosme Algarra*, de Federico Madrazo (0,54 por 0,41); *Paisaje de la Campiña romana*,

de Juan Pablo Salinas (0,97 por 0,58); *Un florero* (núm. 28 E), de Benito Espinos (0,55 por 0,72); *Sobre cubierta,* de Alonso Alcalá Galiano (0,74 por 0,98); *Paisaje* (núm. 29 C), de Andrés Cánovas y Gallardo (0,27 por 0,15); *Asturias,* de Vicente Alvay Sala (1,98 por 2,94); *Una calle de Segovia,* de Ángel Lozano (0,32 por 0,44); *Una bacante,* mármol, de Elías Martín (0,50 por 0,55); *Retrato del Rey Don Alfonso XII,* busto en mármol de José Grajero (1,50 por 0,65); *El Papa Pío VII,* mármol (1,80 por 0,65), y *Blasco de Garay,* mármol (1,98 por 1,50), de Antonio Sola.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Diputación provincial de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al laureado pintor D. Ventura Álvarez Sala el retrato del ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Faustino Rodríguez San Pedro, con destino á la Galería de este Ministerio, abonándole por su trabajo artístico, tan pronto como lo presente terminado, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Porcel Ruiz contra la resolución del expediente de oposiciones á plazas vacantes en la Sección de Instrucción pública de Granada, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que D. Manuel Porcel Ruiz, en instancia dirigida al señor Ministro, que lleva fecha 22 de Junio último, expone que en el mes de Febrero de 1909 se celebraron en Granada oposiciones á tres plazas de Auxiliares, vacantes en aquella Junta provincial de Instrucción pública; que el Tribunal calificador, compuesto de siete Jueces, propuso en primer lugar por unanimidad al recurrente en una de las ternas y á D. José Hernández y D. Joaquín Sinde por mayoría de cuatro votos en las otras dos ternas, y que, elevado el expediente á la Superioridad, el señor Ministro nombró á estos señores y al que ocupaba el segundo de la primera terna don Trinidad Ibáñez, cuyos ejercicios, como los de todos los opositores que figuraban en los segundos y terceros lugares de las ternas, por benevolencia dañosa del Tribunal fueron muy inferiores á los suyos, y que por lo relacionado y demás consideraciones que añade suplica se revise dicho expediente de oposiciones y se deje sin efecto el nombramiento hecho ilegalmente á favor de D. Trinidad Ibáñez y en su lugar se nombre al exponente, y caso de no ser posible, se le declare como postergado, á tenor del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, con derecho á ocupar sin nueva oposición una vacante de Auxiliar de la misma categoría donde quiera que la hubiere;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Granada informa que al proponer el Tribunal al Sr. Porcel lo hizo conforme al concepto que le merecieron sus ejercicios y sus condiciones personales; que el señor Ministro, nombrando al opositor colocado en el segundo lugar, obró dentro de las atribuciones conferidas en el art. 42 del Real decreto de 2 de Diciembre de 1907; que dados los requisitos que se requieren para ejercer el cargo de Auxiliar de las Secretarías de Juntas provinciales, puede considerarse á estos funcionarios como pertenecientes al Magisterio, y que, por tanto, pudiera declararse al Sr. Porcel opositor postergado y, por analogía á lo que determina el Real decreto de 17 de Marzo de 1882, con derecho á ocupar una de las plazas vacantes ó que vacaren en cualquier provincia de Auxiliar de Junta provincial con el haber de 1.750 pesetas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se han limitado á proponer que el expediente pasase á este Consejo;

»Considerando que, conforme al art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en las oposiciones de que se trata el Tribunal debe elevar al Ministerio propuesta en terna para el nombramiento;

»Considerando que al figurar en una de las ternas D. Trinidad Ibáñez, como reconoce el reclamante Sr. Porcel, su nombramiento se acomoda á lo preceptuado en dicho Real decreto;

»Considerando que el Real decreto de 17 de Marzo de 1882 no está en vigor y se refiere solamente á oposiciones del Profesorado público,

»Este Consejo opina que procede desestimar lo solicitado por D. Manuel Porcel Ruiz.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Andrés Bellver, Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Almería, solicitando su confirmación en dicho cargo;

Resultando que el persenal de referencia se ha regido hasta la publicación del Real decreto de 27 de Mayo último por la Real orden de 23 de Julio de 1907, confirmada por el Real decreto de 20 de Diciembre del mismo año;

Considerando que de conformidad con la legislación entonces vigente, dependía ese personal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la cual, en uso de sus atribuciones, propuso á este Ministerio la confirmación del personal que reunía las condiciones legales necesarias, no incluyendo entre él al solicitante;

Teniendo en cuenta que no es hoy ocasión de recurrir contra aquellas disposiciones, en virtud de las cuales el Sr. Bellver no fué confirmado en propiedad en su destino, ni ha podido serlo después por la Real orden de 1.º de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la instancia del recurrente sea desestimada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria con motivo de las quejas de algunos Maestros jubilados y pensionistas de Sevilla;

Resultando que en virtud de dichas quejas se formó expediente al Jefe de aquella Sección de Instrucción pública don Vicente Narbona y al Oficial de Contabilidad D. Manuel Alvarez y Fernández, proponiendo el Delegado de la Junta Central la traslación disciplinaria de uno y otro funcionario, y la misma Junta la traslación del Sr. Narbona y la destitución del Sr. Alvarez, y llamando la atención de la Superioridad por si estimara procedente la acción de los Tribunales de justicia;

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla ha elevado después peticiones para que se separe de su cargo al Jefe de la Sección, ó á lo menos se le traslade, y no se siga perjuicio al Oficial de Contabilidad, por entender aquella Corporación que ha cumplido los deberes de su cargo;

Resultando que el Jefe de la Sección, D. Vicente Narbona, ha entablado expediente de permuta con el de la de Alicante, D. Daniel Enríquez Palés;

Considerando que es preciso armonizar la propuesta de la Junta Central con las manifestaciones de la provincial de Sevilla tan laudatorias para el Oficial Sr. Alvarez, por lo que parece equitativo equiparar el castigo de ambos funcionarios aceptando la propuesta del Delegado de la expresada Junta Central, y que siendo urgente la traslación de los mismos no puede esperarse á que ocurran vacantes de su categoría, sino trasladarlos en comisión á los más análogos;

Considerando que dado lo expuesto no existen méritos suficientes para reclamar la intervención de los Tribunales de justicia, ya que no parece probada la mala fe de los empleados de referencia;

Considerando que no procede acceder á la permuta solicitada por no ser los cargos de Jefes de las Secciones de Sevilla y Alicante de igual categoría, como exige la Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se trasladen gubernativamente á D. Vicente Narbona y Jiménez y D. Manuel Alvarez y Fernández á las plazas de categoría más próxima á la que hoy disfrutan, que queden vacantes en las resultas de los concursos anunciados, apercibiéndoles para que en lo sucesivo cumplan sus deberes con toda diligencia, ya que en otro caso habrían de imponérseles penas más graves.

2.° Que se deniegue la permuta solicitada por el Sr. Narbona y el Jefe de la Sección de Alicante D. Daniel Enríquez Palés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo sobre incompatibilidad seguido á la Maestra de Perales (Teruel) D.ª Josefa Lucía García, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra la Maestra de Perales (Teruel) D.ª Josefa Lucía García, por incompatibilidad para el desempeño de su cargo en aquel pueblo;

»Resultando que esta Profesora, por su carácter violento é irascible, sostiene frecuentes reyertas con las Autoridades y otras personas, al punto de haber sido condenada en juicio de faltas en dos ocasiones, una de ellas, el año 1909, á la pena de ocho días de arresto por maltrato de obra á una vecina;

»Resultando que la interesada contesta los cargos pretendiendo justificarse de sus desavenencias por haber sido provocada;

»Resultando que en el expediente figuran tres instancias del Cura párroco y otros vecinos, que aseguran estar satisfechos de la conducta moral y profesional de la Maestra;

»Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»El Consejo opina que, de conformidad con los dictámenes de la Junta local, la Inspección y Junta provincial, la suprimida Junta Central de primera enseñanza, y el Negociado y la Sección del Ministerio, procede trasladar, fuera de concurso, á D.ª Josefa Lucía García á una Escuela de clase, categoría y grado igual á la que desempeña, que se encuentre vacante y no anunciada para su provisión, correspondiendo al Rectorado de Zaragoza designarla.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha dispuesto declarar útiles, para poder servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, las obras tituladas *Cancionero infantil* y *Nociones de Aritmética*, originales de D. Carlos Fernández Shaw y D. Serafín Montalvo y Sanz, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

En el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Gerona á favor de D. Isidro Paltré, Maestro de dicha ciudad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Gerona solicita una recompensa para el Maestro de la Escuela pública Superior de niños de aquella capital D. Isidro Paltré y Noy.

»Del expediente instruído al efecto consta que el Sr. Paltré obtuvo en oposiciones, en las que fué calificado con el número 1, la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Lérida, de donde pasó á su actual destino; que cuenta más de veinte años de servicios en propiedad; que por su celo extraordinario en beneficio de la enseñanza y los brillantes resultados en el aprovechamiento de sus discípulos se le concedieron expresivos votos de gracias por las Juntas local y provincial, Ayuntamiento é Inspección, y que ha explicado gratuitamente algunas asignaturas en Escuelas Normales y clases nocturnas para obreros.

»El Inspector y Junta provincial informan favorablemente.

»Y el Consejo opina que, sin perjuicio de que se conceda el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII á D. Isidro Paltré y Noy, procede que se le den las gracias de Real orden.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Ilmo. Sr.: En atención á las razones alegadas por D. Fernando Cortés García, Maestro de taller de segunda clase de la Brigada topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial quinto de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel de los Santos Vega y Cancio, Maestro de Valdepeñas (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Siscart y Paris, Maestra de Montblanch (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco Peramos Molina, Maestro de Polopos (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Facunda Trujillano Gamo, Maestra sustituída de Santa María del Berrocal (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Rodríguez Pena, Maestro de Riberas del Sor (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instruccción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Venancio Balboa Roa, Maestro de Moraime, Ayuntamiento de Mugía (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Eloísa Nóbrega y González, Maestra de Candelaria (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Amalia Cabezas y Verdejo, Maestra de Siruela (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan F. Penalva y Auso, Maestro de Crevillente (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Anselmo Castrillo Díez, Maestro de Monasterio de Rodilla (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Eduardo Miguel Jiménez, Maestro de Revilla del Campo (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela Giner Cubeles, Maestra de Alobras (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Félix Villarroya é Izquierdo, Maestro de Mora de Rubielos (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Escuelas Normales.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

4.º Que las solicitantes deberán elevar una instancia á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª Enriqueta Muñoz Peña Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo primero de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere á la interesada desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesora de la Normal de Ciudad Real, que se declara vacante y se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Enriqueta Muñoz Peña.

Maestra de primera enseñanza Superior.

Por Real orden de 5 de Junio de 1900 fué nombrada Profesora numeraria de la Normal de Zamora, en virtud de concurso entre Profesoras interinas.

Por Real orden de 13 de Junio de 1907 fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, donde sigue en la actualidad desempeñando su cargo.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla y Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cádiz y Ciudad Real.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Corte una plaza de Profesor auxiliar Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.250 pesetas, la

cual ha de proveerse por concurso entre Auxiliares y antiguos Ayudantes de las Escuelas de provincias, cuyos nombramientos sean de fecha anterior al 17 de Agosto de 1901, según dispone la Real orden de esta fecha.

Los aspirantes podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los Auxiliares y Ayudantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 4 de Noviembre de 1910, inserta en la *Gaceta* del 29, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á una plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Enrique Fernández Sanz, D. Mariano Pérez Flores Estrada, D. Fernando Casadesús y Castells, D. Manuel Vázquez Lefort, D. Gabriel Ferret y Obrador y D. José Blasco Reta.

2.° Queda excluído el opositor D. José Suárez de Figueroa, por no acompañar á su instancia los documentos á que se refiere el art. 8.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910, justificativos de las circunstancias á que alude el art. 6.° de la misma disposición legal.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzará á contarse el término á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento citado.

Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Remitida á informe de la Academia Española la obra titulada *Historia general de la Literatura*, de la que es autor el Catedrático del Instituto de Ciudad Real D. José Balcázar y Sabariegos, dicha Corporación ha emitido el siguiente dictamen:

«La nueva observación de que esta *Historia general de la Literatura* es un libro en 4.° menor, de 208 páginas, del tipo nueve, nos permite apreciar cuál ha sido el propósito del autor, y nos sugiere las consideraciones que debemos tener en cuenta al examinar su trabajo.

»El título, á primera vista, podrá tildarse de inadecuado.

»Todos sabemos que hoy no se escriben historias generales; casi nadie se atreve á emplear denominación tan ambiciosa, que tanto abarca y á tanto compromete, ni en buena crítica se transige con ella, sino cuando se justifica con obra de excepcional importancia ó cuando es imposición á que el autor no se puede sustraer, por ejemplo, si tiene que supeditarse á prescripciones superiores á su voluntad, como son las que determinan la organización de la enseñanza oficial.

»Este último es el caso del Sr. Balcázar, quien al escribir unas lecciones elementales para los alumnos de segunda enseñanza, las ha titulado *Historia general de la Literatura* porque así se llama la asignatura á cuyo estudio se ha propuesto contribuir.

»Por consiguiente, para juzgar el libro del Sr. Balcázar es preciso considerar, de una parte, la magnitud de la materia que en él ha tratado, y de otra, las especiales condiciones de aquellos á quienes lo destina.

»Su intento ha consistido en trazar á grandes rasgos el cuadro de cuanto ha producido la Literatura universal y, principalmente la española, presentándolo con la claridad y sobriedad indispensables en un compendio, para que los muchachos de doce á diez y seis años, ya que no aprecien las bellezas literarias en toda su importancia, sientan, por lo menos su influjo, se preparen á saborearlas más tarde, sepan lo que han consolado á la Humanidad y aprendan que no todo ha sido en el mundo derramamiento de sangre y lucha por la posesión de la tierra.

»Mediante la fácil combinación del método cronológico con la división por géneros, el Sr. Balcázar menciona los nombres de los grandes escritores de cada época, consigna algunos datos de su vida, dice cuáles son sus obras principales, poniendo de relieve sus aciertos, y al llegar á las producciones que el tiempo ha consagrado por mejores y más excelsas, cuenta, en pocas palabras, su asunto; procura, finalmente, que para la imaginación juvenil la Historia no sea enumeración fatigosa de nombres, títulos y fechas, sino antes al contrario, fuente de esas varias divinas sensaciones que despiertan el deseo de saber, avivan el interés, anuncian al entendimiento los primeros vislumbres de la belleza artística, y hasta revelan la idea de que hay gloria en cultivarla, sembrando en algunos pechos privilegiados el ansia de merecerla y alcanzarla.

»No puede exigirse más á un compendio de esta índole, sobre todo si se tiene en cuenta que quien así lo concibe, da hasta prueba de saber suplir con las explicaciones de Cátedra lo que en su texto falta y de ampliar lo que en él está someramente indicado.

»Varios errores y omisiones se notan en el trabajo del señor Balcázar, pero, indudablemente, pesa en él más lo bueno que lo defectuoso.

»La mayoría de los alumnos de segunda enseñanza á quienes está destinado, hallará en sus páginas compensación á la aridez de otros estudios; y algunos, los que en toda Escuela forman esa minoría capaz de sobresalir y valer, sentirán vehemente deseo de completar y aprender mejor todo aquello que el compendio contiene.

»Por lo que esto significa y por haber comprendido su autor que la enseñanza de lo artístico sólo se facilita haciéndolo fácil y agradable, el que suscribe opina que el libro del Sr. Balcázar puede y debe servirle de mérito en su carrera.»

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 28 de Febrero de 1908 traslado á V. I. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIUDAD REAL.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Orbe y Gómez Bustamante, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

El Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de la Sección científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, queda constituído en esta forma:

Presidente, D. Ricardo Velázquez Bosco, Director y Catedrático de dicha Escuela y Académico de San Fernando.

Vocales: D. Luis Esteve y Fernández Caballero, D. Luis Cabello y Asso, D. Joaquín María Fernández y Menéndez Valdés y D. Enrique Repullés y Segarra, Catedráticos de la misma

Escuela; D. Miguel Bertrán y Quintana y D. Joaquín Basegoda y Amigó, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Suplentes: D. Antonio Rovira y Badasse, D. Adriano Casademunt y Vidal y D. Juan Torras y Guardiola, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; D. Gabriel Abreu y Barreda, D. Federico de la Calzada y Sánchez Gil y D. Julio Couillant y Álvarez Benavides, Catedráticos de la Escuela Central de Artes é Industrias de Madrid.

Durante el plazo marcado en la convocatoria han presentado instancia para tomar parte en la misma los aspirantes siguientes:

D. Leopoldo José Ulled y Espacho, D. Francisco Pérez de los Cobos y Rodríguez de Morales, D. Joaquín Loji y López-Calvo, D. Carlos Gato y Soldevilla y D. Demetrio Ribes y Marco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Miguel Cerro Candel, D.ª Luisa García Murcia y D.ª Juana Dominga Zalve Salvador, Maestros de Hellín, solicitando nuevo título Administrativo de su destino;

Resultando que en el Arreglo escolar publicado figura Hellín con una población de derecho de 10.008 habitantes;

Resultando que el Sr. Cerro y la Sra. Zalve ingresaron en el Magisterio por oposición, y la Sra. García Murcia como comprendida en el art. 16 del Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

Resultando que los solicitantes cuentan más de tres años de servicios en la categoría de 1.100 pesetas, habiéndose posesionado de las Escuelas que sirven, el Sr. Cerro, en 1.º de Julio de 1910; la Sra. García Murcia, en 21 de Septiembre de 1903, y la Sra. Zalve en 1.º de Septiembre de 1908;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.375 pesetas para las Escuelas de poblaciones de más de 10.000 habitantes;

Considerando que los interesados reunen las circunstancias exigidas por el art. 68 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902;

Considerando que el derecho que sirve de base á esta concesión nace de la publicación del Arreglo escolar en 14 de Octubre de 1909,

Esta Dirección general ha acordado que se expida á los solicitantes nuevos títulos administrativos, con la categoría de 1.375 pesetas y la antigüedad de 14 de Octubre de 1909 las señoras García Murcia y Zalve, y de 1.º de Julio de 1910 al señor Cerro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el recurso interpuesto por D. Manuel Albay, Maestro de la Escuela de niños de Riosa, contra la orden de ese Rectorado que le negó derecho á título de 825 pesetas;

Teniendo en cuenta que una vez publicado el Arreglo escolar es preciso atender á lo que de él resulte, sin que proceda hacer reconocimiento de derechos por los arreglos parciales anteriores hechos por los Ayuntamientos, y que según aquél la población de derecho del Distrito de Riosa es inferior á 1.000 habitantes,

Esta Dirección general ha acordado que dicho recurso sea desestimado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia que la Junta local de primera enseñanza de Matarrubia eleva á este Ministerio formulando quejas contra la Maestra de aquel pueblo D.ª Emilia Pliego;

Teniendo en cuenta que ha informado el Inspector de primera enseñanza de la provincia, Autoridad que tiene á su cargo las funciones correspondientes que su nombre indica, que no son ciertos los hechos alegados, como ha podido comprobar en la visita girada á la Escuela de referencia, y careciendo por ello de base la denuncia presentada,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea este expediente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Fernández Feijóo solicitando ser repuesto en la Escuela que dejó por virtud de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta que por Real orden del corriente se ha resuelto que los Maestros separados temporalmente de la enseñanza, los cuales no pueden volver á la Escuela de que fueron separados, deben ser colocados en otra de igual clase y categoría que aquélla sin necesidad de rehabilitación especial, no pudiendo elegir dicha Escuela, sino que habrá de ser designada por el Rectorado entre las vacantes y no anunciadas,

Esta Dirección general ha acordado dar por resuelta esta instancia en la exacta aplicación de lo ordenado por dicha Real orden.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia presentada por D. Rafael López, Maestro de Santa Gertrudis (Lorca), solicitando se le reconozcan para los efectos de su carrera los servicios prestados como Auxiliar de la Escuela de párvulos de Hellín,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que, hallándose la situación del interesado definida, por lo que á abono de servicios se refiere, por la orden de 26 de Julio de 1907, y no haciéndose por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio declaraciones previas de derechos, no ha lugar á adoptar acuerdo alguno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julián Bech Medina para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Vicente Tortosa Rosell, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 14 de Febrero de 1911 Núm. 13

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Inocencio Redondo Ibáñez, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Oviedo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 12.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Inspector primero, por defunción de D. Juan Catalina García y López, que la desempeñaba;

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Antonio Rodríguez Villa, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 12.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Inspector segundo, por ascenso de D. Antonio Rodríguez Villa, que la desempeñaba;

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 12.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de primer grado, por ascenso de D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, que la desempeñaba;

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Francisco Guillén Robles, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 12.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de segundo grado, por ascenso de D. Francisco Guillén Robles, que la desempeñaba;

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á don Joaquín González Fernández, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 12.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Gumersindo Gómez y García, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 12.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración civil de cuarta, por jubilación de D. Gumersindo Gómez y García;

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, como ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Pío Agustín de Rivas y Apellániz, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 12.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por los Museos de Ciencias Naturales y Antropológico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Directores de estos Establecimientos para adquirir, con destino á los respectivos Museos, la colección de objetos prehistóricos que ofrece en venta D. Tomás Llorente. El precio de la adquisición no excederá de 1.000 pesetas, en que fueron valorados los objetos por los representantes de las dos citadas Corporaciones.

Los Directores de uno y otro Centro se pondrán de acuerdo con el dueño de la colección para recibirla y para determinar los objetos que á uno ú otro Museo hayan de adjudicarse, y satisfarán el importe de los que á cada uno correspondan con cargo á las dotaciones de ambos Museos consignadas en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Museos de Ciencias Naturales y Antropológico.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Historia general del Derecho español,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, para su provisión, se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, á que corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Sometida á informe de la Comisión calificadora, creada por Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado, la instancia del Auxiliar de la Universidad de Granada don Francisco de P. Góngora del Carpio, que, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, solicita ser nombrado Catedrático de Teoría de la Literatura y de las Artes ó de Literatura española de dicha Universidad, la Comisión ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Francisco de P. Góngora del Carpio, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en solicitud de que sea nombrado Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes, ó de Literatura española (curso de investigación), ó de Bibliología de aquel Centro docente, acogiéndose á los beneficios del art. 2.º del Real decreto de 6 de Agosto último;

»Teniendo en cuenta que la primera Cátedra solicitada ha sido sacada á oposición con aspirantes á ella y Tribunal nombrado, y que las de Literatura española, curso de investigaciones y Bibliología, son de las exceptuadas del modo de provisión que en dicha disposición se determina;

»Teniendo en cuenta, por otra parte, que el interesado justifica por la hoja de servicios, debidamente autorizada, que presenta, que es Doctor en Filosofía y Letras, Auxiliar numerario con nueve años de antigüedad; que ha explicado como Profesor auxiliar algunas asignaturas por un tiempo igual á doce cursos, tres meses y veinte días, de éstos siete completos y sin interrupción la de Teoría de la Literatura y de las Artes, habiendo merecido un informe favorable del Jefe del Establecimiento donde presta sus servicios,

»La Comisión entiende que debe desestimarse la petición del Sr. Góngora del Carpio en cuanto á ser nombrado Catedrático de Teoría de la Literatura y de las Artes, ó de Literatura española (curso de investigación), ó Bibliología de la Universidad de Granada, pero reconociéndole derecho á concursar Cátedras de número.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más conforme á derecho.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Martínez Lumbreras Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Granada.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Velasco y García Auxiliar numerario del segundo grupo (Sección de Historia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, á tenor de lo dispuesto en el apartado C de la disposición general 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Alejandro Rodríguez Cadarso Auxiliar interino del sexto grupo de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, á tenor de lo dispuesto en el apartado C de la disposición general 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Salustiano Martínez Gómez Auxiliar interino del quinto grupo de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde 1.º de Enero del corriente año se acredite á los Conservadores del Museo de Ciencias Naturales D. Luis Lozano Rey, D. Cayetano Escribano Peix y D. José Arias Encobet, la gratificación de 500 pesetas á cada uno, que les corresponde por el desempeño de las Auxiliarías de Zoografía de vertebrados, Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal y Zoografía de articulados, de la Universidad citada, cuyas gratificaciones tienen derecho á percibir los Sres. Lozano y Escribano desde 1.º de Julio de 1909 y el Sr. Arias desde 2 de Julio de 1910, en cuyas respectivas fechas reunieron las condiciones exigidas en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Museo de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Isidro Polit Buxareu en el cargo de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, quien desde 1.º de Enero del corriente año percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, cuyo aumento se consigna en el capítulo 9.º, artículo 1.º de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela de Comercio de Jovellanos, de Gijón, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. José María Oppett y Sans, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, y con sujeción á lo preceptuado en el art. 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y art. 39 de la misma disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

(*Gaceta* del 10 de Febrero.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de visita de inspección al Instituto de Baleares remitido nuevamente al Consejo de Instrucción pública con motivo de las peticiones ulteriores formuladas por los Catedráticos Sres. Sánchez Doblas, Ferrer y Fuset, así como las comunicaciones del Director del mismo Instituto, relativas al deslinde de atribuciones entre la Dirección y el Claustro, en lo que al régimen del Jardín Botánico se refiere y destino de éste;

Oído el Consejo de Instrucción pública, por lo que afecta á la petición de los Catedráticos antes indicados, y de conformidad con lo propuesto en lo que hace referencia al deslinde de atribuciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar quede sobreseído el expediente en lo que se refiere á los Sres. Sánchez Doblas, Ferrer y Fuset, y que asimismo se manifieste á las Autoridades académicas respectivas que en el Reglamento vigente y sus disposiciones se encuentran claramente definidas las facultades y deberes de los Directores y de los Claustros, sin que sea posible decir otra cosa más sino que se cumpla en el Instituto de Baleares lo que aquellas disposiciones determinan, sin contemplaciones de ningún género, no siendo preciso estar todos los días con definiciones de disposiciones legales, terminantes y claras, y autorizándose á la vez al Director del mismo Instituto para destinar el terreno á que hace referencia en sus comunicaciones á recreo de los alumnos y encargando á su diligencia, celo y amor á la enseñanza que procure aportar, cuando las necesidades lo requieran, en las

Cátedras de Agricultura y Botánica los medios apropiados para sus prácticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Profesor de Religión del Instituto de Toledo D. Basilio Álvarez Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto de Guadalajara á D. Gabriel María Vergara y Martín, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Guadalajara.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á fin de fijar definitivamente el criterio con que debe aplicarse el art. 9.º del Reglamento del Conservatorio de Música y Declamación, el cual establece que las plazas de Profesores de número se provean sucesivamente por oposición y concurso, exceptuando tan sólo las de Composición, Canto y Conjunto vocal é instrumental, y teniendo en cuenta que si esta alteración de turnos se entendiese respecto á la totalidad de las vacantes y no con relación á las de cada enseñanza, se daría el caso, como ha solido ocurrir hasta ahora, de que una misma se proveyese constantemente por uno ú otro procedimiento y no por la prudente alternación que el Reglamento determina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se observe para la provisión de las vacantes de las plazas de número, á excepción de las de Canto, Composición y Conjunto vocal, turno riguroso de oposición y concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 1.º de Enero del año actual se asigna á D. Ceferino Palencia, para organizar las Conferencias de Arte dramático en el Conservatorio de Música y Declamación, la retribución de 3.500 pesetas, con cargo á la partida de 5.000, consignada en el capítulo 13, artículo único del Presupuesto vigente, para «Pago de Conferencias de Arte dramático, con aplicación á la enseñanza de los alumnos de la Sección correspondiente del Conservatorio, pago de premios en concursos de Arte y representaciones artísticas»;

Resultando que, como Auxiliar para organizar dichas Conferencias y con cargo á los mismos capítulo y artículo del expresado Presupuesto, se asignó á D. Francisco Flores García, en Real orden de la misma fecha, la retribución de 1.500 pesetas;

Resultando que la citada partida se refiere á las Conferencias de Arte dramático y además al pago de premios en concursos de Arte y representaciones artísticas;

Considerando que asignada á D. Ceferino Palencia la retribución de 3.500 pesetas y á D. Francisco Flores y García la de 1.500 para la organización, como Auxiliar, de las Conferencias dramáticas, componen ambas retribuciones la cantidad de 5.000 pesetas, que es el valor total de la consignación que figura en el Presupuesto, quedando, por consiguiente, agotado el crédito é incumplidos los demás fines á que aquélla se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto las dos citadas Reales órdenes, á fin de cumplimentar en tiempo oportuno en todas sus partes lo que por los conceptos manifestados prescribe el Presupuesto acual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Derecho.

D. José Martín Arellano y D. Juan Mulet.

Licenciado en Ciencias.

D. Alfonso Galán.

Licenciados en Medicina.

D. Eugenio Martín, D. Ramón Muley, D. Leopoldo Fernández, D. Francisco Martínez y D. Francisco Arroyo.

Madrid 10 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Licenciados en Derecho.

D. Felicísimo de Castro y D. Diego Hidalgo.

Licenciados en Medicina.

D. Tirso Rodríguez, D. Máximo Cajal, D. Manuel Vázquez y D. Luis Susaeta.

Licenciados en Farmacia.

D. Emilio Sacristán, D. Luis Almirall, D. Juan Viladot, don Inocencio Sánchez, D. Santiago Fernández, D. Luis Ortiz, don Miguel Vidal y D. Jaime Homs.

Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 26 de Agosto próximo pasado el proyecto de obras de ampliación y reforma del edificio que ocupa el Instituto de Jovellanos, en Gijón;

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Di-

ciembre último manifestando su conformidad con la ejecución de las obras, siempre que la cuantía del gasto no exceda de la diferencia entre el crédito presupuesto y el importe de las obligaciones comprometidas anteriormente para los años á que el gasto afecte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer la ejecución de las expresadas obras por su presupuesto, importante 72.531,66 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras, Director del Instituto de Jovellanos, en Gijón, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Luis Álvarez Bermejo del cargo de Aparejador de Construcciones civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 11 de Noviembre de 1910, referente al nombramiento de la Comisión que ha de proceder al examen de los proyectos presentados al concurso para la construcción de edificios destinados á Escuelas primarias aisladas y en grupos escolares, cuyo concurso fué abierto en virtud de la Real orden expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se constituya dicha Comisión bajo la presidencia de V. I. con los señores Director general de primera enseñanza, Jefes de los Negociados de primera enseñanza y de Contabilidad de este Ministerio y los Arquitectos afectos á este servicio D. Antonio Ferreras y D. Lorenzo Gallego, debiendo proceder la expresada Comisión, una vez constituída, al examen de los proyectos presentados y proponer las recompensas á que se refiere la regla 6.ª de la citada Real orden ó lo que estime oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Guadalajara, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que, según los informes de la Inspección y Junta provincial, las necesidades de la enseñanza exigen la creación de las Escuelas proyectadas en Pastrana;

»Considerando que también aparece probada la conveniencia de establecer una Escuela en Checa, del Municipio de Prados Redondos;

»Considerando que el error padecido de asignar una Escuela á Terraza, en vez de Teroleja, está efectivamente subsanado;

»Considerando que las peticiones de los Ayuntamientos de Carabias y Pozancos no pueden atenderse ínterin no se implante el Arreglo escolar general de la provincia;

»Considerando que es improcedente á todas luces la supresión de la Escuela de Cubillos del Pinar, solicitad apor el Ayuntamiento de Guijosa, al reconocer la Junta local de primera enseñanza, en su dictamen de 23 de Octubre último, que la distancia entre los dos pueblos es de 2.500 metros, imposible de recorrer por los niños cuatro veces al día, y que el camino es regular en buen tiempo, y malo en época de lluvias,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Guadalajara, con las dos modificaciones de crear una Escuela de asistencia mixta en Checa, del Municipio de Prados Redondos, y que no se suprima la actual del pueblo de Cubillas del Pinar, del Municipio de Guijosa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen y disponer al propio tiempo que las modificaciones en el mismo consignadas se inserten en la *Gaceta* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara, y que se proceda á la implantación del Arreglo escolar definitivo de dicha provincia, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

(*Gaceta* del 10 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído por las solicitudes de que se hará mérito, dirigidas al señor Ministro con motivo del proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Oviedo;

»Resultando que en la primera varios vecinos de los lugares de La Coba, Valías y Quintela, del Municipio de Grandas de Salime, piden que se lleve á efecto el proyecto, denegando cualquier pretensión que en contrario formule el Ayuntamiento por deseo de economías mal entendidas;

»Resultando que en la segunda los vecinos de Següenco, Municipio de Cangas de Onís, solicitan que la actual Escuela de temporada con que cuentan se convierta en permanente, al objeto de que los niños puedan recibir en ella positiva educación é instrucción de que hoy se ven privados, debiendo hacer constar que las Escuelas públicas más próximas se hallan á ocho kilómetros de camino escabroso y difícil, y que la Junta provincial desestimó su petición fundándose en que no la formularon en tiempo oportuno;

»Resultando que D. Diego Bustillo Fernández, vecino de Llanes, en instancia de 22 de Octubre último, opina que hace más de veinticinco años que viene sosteniendo de su propio peculio una Escuela particular mixta en su pueblo natal, La Pereda, que antes pertenecía al Distrito escolar de Llanes y ahora corresponde al de Parres, que en La Pereda es el único Centro de enseñanza, y que ha construído un edificio para su instalación con las condiciones higiénicas y pedagógicas exigidas por la ley, y que se propone dotar la Fundación con 15.000 pesetas efectivas, en láminas intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100, para con sus productos ayudar al pago de Maestro ó Maestra oficial, sostenimiento del edificio, material de enseñanza y descuentos del Montepío de jubilaciones, y que suplica que se establezca al efecto una Escuela pública oficial en La Pereda;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que el Ayuntamiento de Grandas de Salime no ha reclamado contra el proyecto de Arreglo escolar de aquel Municipio, y que, por consiguiente, carece de finalidad la petición de los vecinos de La Coba, Valías y Quintela; que en el proyecto se asigna al Distrito de Següenco, Cardes y Onao una

Escuela incompleta de asistencia mixta, procediendo revocar el acuerdo de la Junta provincial, y que en vista de lo solicitado por D. Diego Bustillo Fernández, el Distrito de Parres se divida en dos: Parres y Soberrón, de 618 habitantes, con dos Escuelas Elementales, y La Pereda, de 95 habitantes, con la de Patronato, fundada por el Sr. Bustillo, llevando á los presupuestos municipales las cantidades que indica el donante;

»Considerando que lo solicitado por los vecinos de La Coba, Valías y Quintela está de acuerdo con el proyecto;

»Considerando que también lo está la razonada petición de los vecinos de Següenco;

»Considerando que lo propuesto por D. Diego Bustillo Fernández es de indudable beneficio para la enseñanza, mereciendo por ello viva gratitud el generoso donante,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad al dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

(*Gaceta* del 12 de Febrero.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D.ª Eladia Vicente Gasco en solicitud de reconocimiento de derechos, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra sustituída D.ª Eladia Vicente Gasco, vecina de Colmenar Viejo (Madrid), contra la orden de la Subsecretaría de 18 de Mayo último, que le negó el derecho á obtener, fuera de concurso, una plaza dotada con 1.100 pesetas, conservando su situación de jubilada;

»Resultando que la Sra. Vicente, Maestra propietaria de la Escuela pública de niñas de Cangas de Tineo (Oviedo), con sueldo de 1.100 pesetas, fué sustituída definitivamente por enferma y cesó en su cargo el 18 de Octubre de 1902;

»Resultando que, á partir de 1.º de Julio de 1907, se rebajó el sueldo de dicha Escuela á 825 pesetas por virtud del Censo de población, sufriendo desde entonces la Sra. Vicente la consiguiente reducción en su haber de jubilada;

»Resultando que la interesada acudió á este Ministerio solicitando que se le concediese una Escuela de dotación de 1.100 pesetas, para seguir como jubilada, fundándose en lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid informó favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio expusieron que á raíz de la Real orden de 19 de Junio de 1907, se declaró que los Maestros sustituídos no podían hacer uso del aludido art. 53 del Reglamento de provisión de Escuelas, porque si la sustitución equivale á un perjuicio para la enseñanza, sólo cabe imponerlo á aquellos pueblos en los cuales se sustituyó el Maestro, y que, por tanto, procedía desestimar la petición;

»Resultando que la Subsecretaría resolvió de conformidad con este dictamen;

»Resultando que la Sra. Vicente dice en su recurso que por error obedece el sentido de la resolución;

»Que la regla segunda de la Real orden invocada de 19 de Junio de 1907 establece que los Maestros que sirvan las Escuelas que se rebajen de sueldo disfrutarán de todos los beneficios señalados en el repetido art. 53 del Reglamento, pudiendo obtener fuera de concurso otras plazas de igual categoría, disposición que, como se ve, comprende de lleno á la recurrente, que no es Maestra sustituta sino sustituída, que viene cobrando desde el 18 de Octubre de 1902 con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas, y sin que en todo caso pudiera privarle la citada Real orden de 1907 de los derechos adquiridos antes de su publicación;

»Que por lo relacionado debe accederse á lo que solicitó en su primera instancia, con abono de la diferencia de sueldo de 825 pesetas á 1.100 que dejó de percibir;

»Considerando que la Real orden de 19 de Junio de 1907, para la rebaja de la dotación de las Escuelas no distingue entre las que estén desempeñadas por Maestras propietarias y aquellas en que sus titulares hayan sido sustituídas;

»Considerando que por lo mismo no debe hacerse de peor condición á las segundas al aplicarse el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902;

»Considerando que D.ª Eladia Vicente Gasco fué jubilada en el año 1902 con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas, hasta cumplir la edad reglamentaria y, por lo tanto, no procede disminuirle su dotación invocando resoluciones que se dictaron posteriormente á esa fecha;

»Considerando que la doctrina sustentada por el Negociado y la Sección del Ministerio es inadmisible, pues la Escuela de Cangas de Tineo, de igual modo que se rebajó á 825 pesetas puede descender hasta la escala mínima y aun desaparecer, en cuyo caso la Sra. Vicente quedaría privada totalmente de remuneración,

»El Consejo opina que debe concederse á D.ª Eladia Vicente Gasco el derecho á obtener, fuera de concurso, Escuela Elemental de niñas de sueldo de 1.100 pesetas, para continuar en su situación de Maestra sustituída hasta cumplir la edad reglamentaria de sesenta años, y que en cuanto á la reclamación de diferencia de haberes sea objeto de un expediente especial, en el que informen el Negociado de Contabilidad y la Ordenación de pagos de este Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Pinarejo (Cuenca) D.ª Eustaquia Gurtubay Uriarte;

Teniendo en cuenta que están probados los hechos que colocan á la interesada en condiciones difíciles dentro de la localidad por aminorar su prestigio, y por otra parte, que antes de efectuarse aquéllos fué buena su conducta profesional;

De conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se traslade á la Sra. Gurtubay á Escuela de clase, categoría y grado igual á la de Pinarejo, que se encuentre vacante y no anunciada para su provisión, como comprendida en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D.ª Sacramento Mora Paredes solicitando reconocimiento de derechos, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Sacramento Mora Paredes, Maestra de Almendralejo (Badajoz), en instancia al señor Ministro expone que en las oposiciones celebradas el año 1877 para proveer una Escuela pública en Don Benito, en la misma provincia, obtuvo el primer lugar por unanimidad, pero fué nombrada la opositora clasificada con el núm. 2, D.ª Carmen Caba, que tomó posesión de su destino el 27 de Febrero de 1878.

»Que si bien la recurrente alcanzó después la Escuela que hoy desempeña por virtud del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, posesionándose el 21 de Diciembre siguiente, sufre el perjuicio de haber perdido los servicios desde el 27 de Febrero de 1878 hasta esa fecha.

»Que en consecuencia, suplica se le abone para los efectos de su carrera el tiempo que media entre los días citados, 27 de Febrero de 1878 y 21 de Diciembre de 1882.

»La Junta provincial, el Rectorado y el Negociado del Ministerio informan favorablemente la petición, si bien reconociendo que no existe precepto legal alguno en que apoyarla.

»El Consejo opina que si D.ª Sacramento Mora Paredes, por el hecho de haber obtenido el núm. 1 en las oposiciones, pudiese ostentar derecho preferente sobre las demás opositoras para ocupar la vacante, su demanda debería prevalecer; mas con arreglo á la legislación que entonces existía para las Escuelas públicas, como subsiste todavía en la provisión de ciertos cargos, los opositores eran colocados en terna por el Tribunal calificador y las Autoridades elegían libremente á cualquiera de ellos, sin que los demás tuvieran acción alguna para reclamar contra el nombramiento ni exigir compensaciones.

»Por lo expuesto procede desestimar la instancia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D.ª Aurelia Martín de la Peña en solicitud de revocación de acuerdo de exclusión de concurso, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Aurelia Martín de la Peña contra la orden de la Subsecretaría de 27 de Mayo último, confirmatoria de un acuerdo del Rectorado de Valladolid, que excluyó á la recurrente de un concurso de traslación por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicitaba;

»Resultando que la interesada se funda en que después de haber obtenido por oposición Escuela de sueldo de 825 pesetas sirve en comisión una de 625, y que con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre de 1909 no se exige tres años para pasar de la dotación de 625 pesetas y aun de 500 á 825;

»Considerando lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, aplicable al concurso de que se trata;

»Considerando que el caso citado por la recurrente ninguna semejanza tiene con el actual, puesto que se refiere á un Maestro propietario de una Escuela que por virtud del Censo de población debía elevarse al sueldo de 825 pesetas,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Luis Rubio y Ganga en solicitud de que se declare de utilidad la adquisición por los Ayuntamientos de sus respectivos historiales y ejecutorias, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que dirige al señor Ministro D. Luis Rubio y Ganga solicitando que se declare de utilidad pública la adquisición por todos los Ayuntamientos de España de sus respectivos historiales y ejecutorias, que ponen de manifiesto y comprueban documentalmente las gloriosas tradiciones nacionales;

»Considerando que dentro de las disposiciones legales vigentes sólo cabe la declaración de mérito ó de utilidad en las obras escritas por Profesores oficiales ó que se destinen á servir de texto en las Escuelas públicas de primera enseñanza,

»El Consejo opina que, reconociendo lo beneficiosa que sería para la cultura patria el que cada pueblo supiese su propia historia, con las garantías posibles de exactitud é imparcialidad, no procede, sin embargo, acceder á lo solicitado por el Sr. D. Luis Rubio y Ganga.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José María Péramo, Maestro de Santomera, solicitando nuevo título administrativo de 1.650 pesetas;

Teniendo en cuenta que una vez publicado el Arreglo escolar es preciso atender sólo á lo que de él resulte, según se ha declarado repetidamente por este Ministerio, con la sola expresión de los derechos de carácter personal reconocidos antes de la Real orden de 29 de Marzo de 1904, y que en dicho Arreglo Santomera está considerado como una población independiente de Murcia, con menos de 3.000 habitantes, y el interesado no tiene reconocido derecho alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la referida instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Donet y Casitas y D.ª Magdalena Bertrán Regault, Maestros de Susqueda (Gerona), solicitando que se deje sin efecto la reducción de categoría de sus Escuelas y se les expidan títulos administrativos de 625 pesetas;

Resultando que en el Arreglo escolar publicado figura Susqueda con una población de derecho de 603 habitantes;

Considerando que los solicitantes reunen las circunstancias

exigidas por los artículos 66 y 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias señalan la categoría de 625 pesetas para las Escuelas de población de más de 500 habitantes;

Considerando que una vez publicado el Arreglo escolar es preciso atender á lo que de él resulte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto la reducción de dichas Escuelas, llevada á cabo por la Real orden de 19 de Junio de 1902, y se autorice al Rectorado de Barcelona para la expedición de los títulos de 625 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para la determinación de las facultades de las Delegaciones Regias de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio por las Delegaciones Regias de primera enseñanza de Barcelona y Sevilla y las Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona y Valencia, respecto á la determinación de facultades que á unas y otras corresponden con arreglo á las vigentes disposiciones;

»Considerando que el art. 289 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 dice que las Juntas locales tendrán, en lo que se refiere á las Escuelas de primera enseñanza, las mismas atribuciones que se señalan á las Juntas provinciales en los Establecimientos cuyo cuidado les está encomendado, con la diferencia de que las locales dirigirán sus comunicaciones á la provincial en lugar de hacerlo al Rector ó al Gobierno;

»Considerando que, según el art. 291 de la propia ley, la Junta de primera enseñanza de Madrid tendrá la organización y atribuciones que el Gobierno estime conveniente, según el estado de las Escuelas y las necesidades de la población;

»Considerando, por tanto, que la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid se halla en circunstancias de preferencia á todas las demás de su clase;

»Considerando que las Delegaciones Regias asumen las funciones que á los Alcaldes corresponden en la enseñanza, y por consiguiente, deben formar parte de las Juntas provinciales de Instrucción pública á los fines que señala el art. 3.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando que en determinadas ocasiones puede ser beneficioso para el servicio el que las Delegaciones Regias ordenen directamente á los Inspectores de primera enseñanza sin necesidad de acudir á los Presidentes de las provinciales, Jefes inmediatos de estos funcionarios,

»El Consejo opina que procede resolver:

»1.º Que las Juntas locales de primera enseñanza presididas por Delegados Regios tienen iguales facultades que todas las demás de su clase.

»2.º Que dondequiera que haya Delegados Regios de primera enseñanza, éstos formarán parte de las Juntas provinciales de Instrucción pública en lugar de los Alcaldes, que determina el art. 3.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

»3.º Que, en caso de urgencia, los Delegados Regios podrán ordenar directamente á los Inspectores de primera enseñanza para asuntos del servicio.

»4.º Que lo dispuesto en la Real orden de 3 de Mayo último, como todo lo que esté fuera de las atribuciones ordinarias de las Juntas locales de primera enseñanza, se refiere exclusivamente á la Junta municipal de Madrid, única que tiene facultades de Junta provincial.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que se dé á esta resolución carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona y Valencia y Delegados Regios de primera enseñanza de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Camilo Novoa Saoane solicitando se le admita la renuncia del cargo de Maestro de las Escuelas de esta Corte, que desempeña, por haber sido nombrado por el Ayuntamiento Jefe del Negociado de enseñanza, y justificándose por la hoja de servicios que el interesado cuenta más de diez años en la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del Sr. Novoa admitiéndole la renuncia de su cargo, con los derechos que reconoce el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte y Delegado Regio de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación instruído á instancias del Maestro D. Maximiliano Sanz Juárez y el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que el recurrente ha sido separado del Magisterio por Real orden de 8 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no ha lugar á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Adrover solicitando que se le reconozca derecho á tomar parte en las oposiciones á Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública;

Resultando que fué nombrado en 1903 por la Subsecretaría Auxiliar de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, desempeñando el cargo, con arreglo á la legislación vigente en aquella época, hasta 1909;

Resultando que una vez publicado el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que estableció la oposición para proveer estos cargos, y careciendo el solicitante de las condiciones legales para continuar en su destino se declaró vacante su plaza y fué anunciada á oposición entre aquellos que tuvieran el título de Maestro, única condición entonces exigida;

Resultando que á tal oposición acudió el Sr. Adrover, obteniendo la aprobación, pero quedando sin plaza, por haber logrado otros mejor conceptuación;

Resultando que con posterioridad se ha señalado, en el Real decreto de 27 de Marzo de 1910, para concurrir á las repetidas oposiciones dos años de servicios en Escuelas públicas, por lo que se encuentra el interesado sin las condiciones necesarias para solicitarlas;

Resultando que solicita que se le permita acudir á la oposición, computándole los seis años servidos como Auxiliar sólo á tales efectos;

Considerando que es de indudable equidad lo solicitado, y más si se tiene en cuenta que el personal de Contabilidad que estaba en análogas condiciones á las del solicitante fué confirmado en sus destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio en cuyo título administrativo conste que están asignados á la Sección de Letras.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

4.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Cáceres, Córdoba y Coruña, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Félix Urabayen Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo primero de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el que sirve en la Normal de Salamanca, el que se declara vacante y se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Félix Urabayen.

Maestro de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 1.º de Agosto de 1901.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado Profesor auxiliar propietario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, en cuyas oposiciones obtuvo el núm. 8 en la propuesta del Tribunal calificador.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Castellón y Salamanca.

(*Gaceta* del 10 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Consignada en la vigente ley de Presupuestos la gratificación de 2.000 pesetas para el Profesor especial de Francés de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Esteban García Bellido en el cargo de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que deberá percibir desde el día 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D.ª María Expectación Aíbar Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que, por motivos de salud, del cargo de Subdirector de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte ha presentado el Profesor numerario de la misma D. Godofredo Escribano y Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestro.

D. Pedro Rodríguez.

Maestra.

D.ª María Moreno.

Madrid 10 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 12 de Febrero.)

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Jerónimo Barroso, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, en solicitud de que se declaren de aplicación al mismo las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo mes;

Considerando que por el hecho de estar desempeñando el interesado el cargo de Auxiliar interino de la Universidad de Valladolid cuando obtuvo, por oposición, la plaza que actualmente disfruta, le son por completo aplicables los preceptos de las disposiciones legales en que apoya su pretensión, sin que una omisión involuntaria en la Real orden de nombramiento pueda perjudicar al interesado, puesto que se trata de un Real decreto y una Real orden obligatorios por el hecho de su promulgación para todos los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública, así de las oficinas centrales como de los distintos servicios provinciales,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando ser de aplicación al interesado el taxativo precepto del art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y los de la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia de D.ª María del Carmen Pons Castillo solicitando se la estime comprendida en la Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado, y de conformidad con ella le sean reconocidos los años de servicios que tiene prestados como Aya de las Escuelas públicas de Barcelona;

Resultando que la Sra. Pons desempeñó durante quince años, un mes y catorce días el cargo de Aya de las citadas Escuelas, del cual cesó para pasar á desempeñar el de Maestra de Olérdola, que obtuvo por oposición;

Considerando que si bien el espíritu de la Real orden de Octubre próximo pasado no excluye á las Ayas que pasaron por oposición á desempeñar una Escuela pública, se refiere exclusivamente á las que á su publicación «se encuentren en el desempeño de su cargo», diciendo además que «no se reconocerán años de servicios sino sólo y exclusivamente á las actuales Profesoras, tituladas, poseedoras del nombramiento de Ayas»,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de niñas, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en ese Distrito universitario, correspondiente á la convocatoria de 1910;

Teniendo en cuenta que en él se han observado todos los requisitos reglamentarios, sin que conste se haya presentado protesta alguna contra los acuerdos del Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado su aprobación y expedir los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose, en su virtud, para la Auxiliaría de la Graduada de Zamora, con 1.100 pesetas, á D.ª Tomasa Iglesias Hernández, á D.ª Isabel López Santano y á D.ª María Luisa Caballeros y Crisóstomo, para las dos Auxiliarías de la Graduada de Cáceres, con el mismo sueldo, y á D.ª Argentea Tamames Martín, para la Auxiliaría de la Graduada de Ávila, también dotada con 1.100 pesetas, declarando vacantes las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las in-

teresadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zamora, Cáceres y Ávila.

(*Gaceta* del 13 de Febrero.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Demetria González Arroyo, Maestra de Fuentespina, en solicitud de reconocimiento de derechos para concursos;

Resultando que dicha interesada regentó una Auxiliaría de esta Corte durante nueve años, un mes y trece días, cargo que renunció sin que se especificara el motivo de la renuncia;

Considerando que en tales circunstancias no puede obtener la referida Maestra más beneficios que los señalados en la disposición 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892, referentes á las Maestras que no cuentan diez años de servicios ni han renunciado su cargo por los motivos que se expresan en los apartados A, B, C, D y E de la disposición 2.ª de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel de la Torre y García, Maestro de Robledo de Torío, en solicitud de reconocimiento para el Magisterio de servicios prestados como Profesor provisional de Escuela Normal,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto último, ha resuelto, por ser caso análogo, que sólo se le abonen á los efectos de solicitar Escuelas interinas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Fernando Molinero Pérez, Maestro de esa capital, en solicitud de que se le reconozcan derechos á ocupar plaza de Regente de Escuela Graduada aneja á la Normal, con 2.250 pesetas de dotación, por haber figurado en las oposiciones de su ingreso plaza de dicha clase, que pudo elegir,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el referido interesado definió sus derechos en el Magisterio mediante la reglamentaria elección de plaza ante el Tribunal de oposiciones y la posterior posesión, por lo que es en la actualidad Maestro de Escuela Elemental, y que conforme al Real decreto de 14 de Abril último no es posible pasar de un grado á otro sin oposición, ha resuelto desestimar la petición del señor Molinero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Visto el expediente seguido á instancias de D. Emilio Teijeiro Grandas solicitando rehabilitación de nombramiento de de Maestro de Soutipedre en Manzaneda;

Resultando que en segundos nombramientos de concurso único de Septiembre de 1909 acordó ese Rectorado el del reclamante para la Escuela de referencia, devolviendo, entre otros, su título la Junta provincial por haber transcurrido los cuarenta y cinco días sin haberse presentado á tomar posesión, y procediéndose á la expedición de los terceros nombramientos;

Considerando que publicados los acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL no cabe alegar ignoracia de éstos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Emilio Teijeiro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Maestra de Cieza (Murcia) D.ª Rufina Guillamón, solicitando nuevo título administrativo de 1.375 pesetas;

Resultando que según el Arreglo escolar publicado, Cieza posee un Distrito escolar de 12.326 habitantes de derecho;

Resultando que en virtud del Censo de población de 1900 tienen reducidas las categorías de las Escuelas de 1.100 pesetas por figurar en aquél la cabeza del Distrito con menos de 10.000 habitantes de derecho;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.375 pesetas para las Escuelas de poblaciones de más de 10.000 habitantes;

Considerando que la solicitante reune las circunstancias exigidas por el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 por haber ingresado en el Magisterio en virtud de oposición y contar servicios en 1.375 pesetas como Maestra de Cieza;

Considerando que una vez publicado el Arreglo escolar es preciso atender á lo que de él resulte, y que es el arranque de los derechos de la interesada,

Esta Dirección general ha acordado que se expida á la solicitante nuevo título administrativo de su destino, con la categoría de 1.375 pesetas y la antigüedad de 12 de Octubre de 1909, fecha de la publicación del Arreglo escolar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María de la Cinta Roig, Maestra de la Escuela de niñas de Remolinos (Tortosa), solicitando nuevo título administrativo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, en su art. 68, exige para el ascenso el haber ingresado en el Magisterio por oposición, sin que pueda alegarse lo dispuesto en el art. 66, por referirse sólo á la primera categoría de oposición que ya disfruta la interesada, y que toda la argumentación expuesta por las Autoridades no tiene base alguna en la legislación vigente y se oponen en absoluto á los preceptos establecidos, por lo que para aplicarla sería preciso variar la legislación actual dictando alguna disposición de carácter general, que esta Dirección no estima conveniente á los intereses de la enseñanza por restar garantías de suficiencia,

Esta Dirección general ha acordado que la instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Visto el expediente incoado á instancias de varios vecinos de la Parroquia de Canduas acerca de la situación de aquella Escuela,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la Escuela de referencia fué llevada al punto donde hoy se encuentra desde un edificio en malas condiciones, prévio expediente con informe del Inspector, Arquitecto y Junta local y con aprobación de la de Instrucción pública y del Rectorado en 25 de Octubre de 1908; que el Ayuntamiento no está obligado á tomar en arriendo una casa determinada y ménos cuando tiene ya contratada otra por cinco años, y que el traslado de Escuelas ha de ajustarse á las formalidades prescriptas en las disposiciones vigentes,

De acuerdo con lo informado por ese Rectorado ha resuelto desestimar la petición referida, disponiendo al propio tiempo que, al girarse por el Inspector la primera visita ordinaria á la Escuela, se fije en el resultado que para el servicio de la enseñanza haya ofrecido su traslación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jaime Barceló Planella y D.ª Carmen Casadesús Ferrusala recurriendo contra el acuerdo de ese Rectorado, que dejó sin efecto la propuesta que de ellos había hecho en concursos para las Escuelas de Quart;

Resultando que propuesto este matrimonio para las Escuelas de referencia, otros dos cónyuges que se hallaban dentro del mismo concurso en iguales circunstancias reclamaron por creerse perjudicados en sus derechos, estimando ese Rectorado la reclamación por entender que, no hallándose el caso claramente definido en la legislación vigente, debía atenderse á consideraciones de otra índole, entre ellas la muy importante de que el matrimonio Barceló-Casadesús ha estado sirviendo en el mismo pueblo varios años, del que salieron voluntariamente, desempeñando actualmente Escuela de la misma localidad, mientras que los otros consortes se hallan sirviendo y han servido en pueblos distintos;

Considerando que hallándose ambos matrimonios en igualdad de condiciones dentro del concurso y no resolviendo el caso la reglamentación del mismo, ha procedido con acierto el Rectorado por ser muy atendible la razón que tuvo en cuenta,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado por D. Jaime Barceló y D.ª Carmen Casadesús.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Guillermo Martínez Pérez, Maestro de Irún, en solicitud de nombramiento, fuera de concurso, para una Escuela de Logroño, fundándose en los derechos que afirma le reconoce la Real orden de 31 de Enero de 1910,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la mencionada Real orden sólo concedió á este interesado abono de tiempo para concursos y, por lo tanto, á nada se refería á obtención de vacante fuera de dicho turno, y en atención á que el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 no puede tener aplicación al caso presente por no haberse rebajado de categoría la Escuela que desempeña el Sr. Martínez, de acuerdo con lo informado por ese Rectorado, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Vistas dos instancias en las que el Maestro de Vejer don Francisco Vaso Navarro solicita se le nombre, fuera de concurso, para las Escuelas de Montemayor ó Espejo, en la provincia de Córdoba, por motivos de salud,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las Escuelas que pretende son de categoría y sueldo iguales á la que desempeña y que no están autorizados por las disposiciones vigentes los traslados fuera de concurso, por motivos de salud, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Para su remisión al Tribunal Supremo de Justicia y á los efectos del recurso contencioso-administrativo instruído á nombre de D.ª Bernarda Cortés y Arce, Maestra jubilada de Dadeo en esa provincia,

Esta Dirección general ha acordo que envíe V. S. á este Ministerio, con la mayor urgencia, una certificación en la que conste si á la interesada se le ha descontado para Derechos pasivos con arreglo á 825 pesetas anuales durante el tiempo que percibió ese sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Bosost solicitando que sus Escuelas sean declaradas de oposición;

Teniendo en cuenta que, según el Arreglo escolar publicado, la población de Bosost es menor de 1.000 habitantes de derecho, por lo que sólo corresponde á sus Escuelas la categoría de 625 pesetas, ó sea la de concurso,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con los informes emitidos, desestimar la referida instancia, declarando que la diferencia entre 625 y 825 pesetas puede consignarla en su presupuesto en concepto de aumento voluntario si su deseo es mejorar la dotación de los Maestros de aquellas Escuelas públicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Vista la comunicación en que V. S. consulta acerca de si las obligaciones devengadas por la Escuela práctica de niñas de La Laguna deben satisfacerse por el Instituto ó por el Ayuntamiento de dicha ciudad,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que, por tratarse de una Escuela pública, corresponde al Ayuntamiento facilitar local para la misma y sufragar los gastos de material que ocasione.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CANARIAS.

Vista la instancia del Maestro de San Clemente D. Juan Socías;

Resultando que á dicho Maestro se le dieron las gracias de Real orden por haber facilitado en su Escuela la enseñanza Naval, y que, fundado en este hecho, solicita ser incluído en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, á los efectos del Escalafón de aumento gradual de sueldo;

Considerando que es condición precisa para que un Maestro esté incluído en el precepto citado que la distincion otorgada por el Ministerio la haya originado la propuesta de las Juntas y el favorable informe del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que en el premio concedido al Sr. Socías, ó sea la Real orden de gracias por haber dado la enseñanza Naval, no intervino el Consejo de Instrucción pública,

Esta Dirección general, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877, ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Juan Socías.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas Normales.

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos consigna la cantidad de 12.500 pesetas para 10 becas de 1.250 cada una, destinadas al pago de cinco alumnos, Maestros de instrucción primaria, en estudios prácticos para aplicación á las Escuelas públicas del sistema pedagógico que se sigue en la de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, conforme á las disposiciones que regulen este servicio, y con objeto de implantar en forma que pueda reportar los útiles y beneficiosos resultados que la iniciativa parlamentaria tiene derecho á esperar,

Esta Dirección general ha acordado dictar para la provisión de dichas becas, las siguientes reglas:

1.ª Cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras abrirá un concurso en la primera decena del mes de Mayo de cada año, por término de quince días, al que podrán acudir los Maestros ó Maestras Superiores que se hayan revalidado de dicho grado en la respectiva Escuela, y siendo mayores de veinte años no hayan cumplido la edad de treinta. El Claustro de Profesores de cada Normal, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas durante la carrera por los aspirantes, y los servicios prestados por ellos en Escuelas públicas, preferentemente en las de párvulos, propondrá un candidato á esta Dirección general en la primera decena del mes de Junio. Estas propuestas habrán de ser unipersonales y á favor del aspirante que haya reunido mayoría de votos. En caso de empate será decisivo el voto del Director. Las propuestas deberán venir acompañadas de los documentos presentados por el candidato propuesto.

2.ª Esta Dirección general, después del 10 de Junio y antes de igual fecha del de Agosto, nombrará libremente de entre los candidatos propuestos por las Escuelas Normales, los cinco Maestros alumnos que hayan de disfrutar las becas en el curso próximo.

3.ª Este comenzará el 2 de Septiembre de cada año y la beca terminará el 31 de Agosto del año siguiente; durante este período de tiempo los alumnos becarios estarán á las órdenes del Maestro Regente de la Escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, el cual los encomendará los trabajos y prácticas necesarias, tanto durante las horas de clase como en aquellas que estime necesarias.

4.ª Las propuestas de candidatos que las Normales hagan serán inapelables, siempre que recaigan en Maestros ó Maestras, respectivamente, de primera enseñanza Superior, estén dentro de los límites de edad arriba fijados y se hayan revalidado de dicho grado en la Escuela que propone. Tampoco cabrá recurso alguno contra los nombramientos hechos por la Dirección general, siempre que recaigan en candidatos que reunan las expresadas condiciones de edad y título.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señoras Directoras y señores Directores de las Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 13 de Febrero.)

ÓRDENES

Vistas la comunicación del Director del Instituto de Tarragona, consultando si las alumnas no oficiales del Magisterio pueden disfrutar de los beneficios concedidos por la Real orden de 22 de Diciembre último dispensando á las oficiales matriculadas en Septiembre último de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Noviembre de 1910, y la instancia de varias alumnas sobre el mismo asunto;

Considerando que la Real orden de 15 de Noviembre último es de carácter prohibitivo y que en las alumnas no oficiales no concurren las circunstancias de equidad que hubieron de tenerse en cuenta al resolver por Real orden de 22 de Diciembre último la petición de las alumnas oficiales que ya habían verificado sus matrículas, cosa que no ocurre con las solicitantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de las alumnas no oficiales, y que en este sentido se conteste á la consulta del Director del Instituto de Tarragona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Tarragona.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pedro González Cano Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia, á propuesta del Claustro de Profesores de dicha Escuela.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Hidalgo Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, á propuesta del Claustro de Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pablo Repullo Molina solicitando la reposición en su cargo de Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de esa provincia;

Teniendo en cuenta que al hacer el solicitante renuncia de

su destino perdió todos los derechos que en el mismo ostentaba, sin que se le hiciera reserva de ellos,

Esta Dirección general ha acordado declarar que no procede se acceda á lo solicitado sin citar el interesado en su apoyo ninguna disposición legal vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

De conformidad con lo propuesto por la Junta de su digna presidencia y teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la distribución de los Vocales Concejales, padres y madres de familia de la Junta local de Puntablanca y la forma de su sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Escuela Superior del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Pereira Bote, Inspector de la Escuela Superior del Magisterio, quejándose de que por el Director de la misma no se ha dado cumplimiento á la orden de la Subsecretaría, fecha 7 del actual, disponiendo que sean alternos los cargos de Habilitado y de Bibliotecario;

Visto de igual manera el informe emitido acerca de la misma por el Director de la Escuela y la instancia de D. Teodoro Leal, Inspector también de dicha Escuela, dirigida á la Subsecretaría, en que se discuten las razones que dicha Superioridad haya podido tener para dictar la orden;

Resultando que, á pesar del tiempo transcurrido, no se ha dado cumplimiento á la orden referida;

Considerando que habiendo sido dictada ésta por la Subsecretaría, en uso de sus atribuciones en aquella fecha, no cabe otra solución por parte de la Escuela y de los interesados que prestarla acatamiento y darla el debido cumplimiento, sin perjuicio de que hubieran utilizado, si lo estimaban conveniente, el oportuno recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, no pudiéndose entrar, por tanto, en el fondo del asunto mientras que dichos actos no se realicen en forma debida,

Esta Dirección general ha acordado resolver que los interesados y la Escuela cumplan inmediatamente la orden de la Subsecretaría de 7 de Noviembre último.

Lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de Enero último, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno noveno, ó sea el de Arquitectos é Ingenieros Industriales que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Arquitectos ó Ingenieros Industriales que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

2.ª Poseer el título de Arquitecto ó Ingeniero industrial, ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; si los aspirantes tuviesen además el título de Topógrafo Auxiliar de Geografía y contaran, por lo menos, cuatro años de servicios en el Cuerpo, esta condición se amplía hasta los treinta y cinco años.

Las instancias deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de penados y rebeldes, del título de Arquitecto ó de Ingeniero Industrial, ó bien testimonio notarial del mismo ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo; siendo necesario en todo caso, para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo tercero, la presentación del título ó testimonio notarial del mismo, de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia con una extensión por lo menos igual á la de los programas de las Academias de Artillería ó de Ingenieros del Ejército ó de la Escuela Superior de Guerra ó Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes ó Agrónomos; de la certificación de los estudios académicos, expedida por el Centro en que los hubieran cursado; de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuviesen, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso. Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite admisión al concurso. El aspirante que fuera nombrado para ocupar la citada plaza vacante, deberá someterse antes de tomar posesión á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 9.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del primer grupo, Sección de Químicas, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á la indicada Auxiliaría se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia de esta Corte el día 24 del corriente, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 9.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo, Sección de Químicas, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á la Auxiliaría indicada se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia de esta Corte el día 27 del actual, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ RODRÍGUEZ CARRADIDO.

(*Gaceta* del 9.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del primer grupo, Sección de Químicas, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores á la indicada plaza se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia de esta Corte el día 22 del actual, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, José Rodríguez Carracido.

(*Gaceta* del 9.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar de Electrotecnia y Mecánica general y aplicada de las Escuelas Superiores de Industrias de Vigo y Las Palmas (Canarias).

ANUNCIO

Reunido en el día y hora fijado el Tribunal arriba mencionado y abierta la sesión pública de comparecencia de señores opositores, no ha comparecido ninguno, declarándose por el Tribunal desierta la provisión de las dos plazas.
Madrid 5 de Febrero de 1911.—*El Presidente*, Rafael de la Piñera.

(*Gaceta* del 9.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

ANUNCIO

Por el presente se agrega al que fué firmado por este Rectorado con fecha 31 de Enero último, para proveer por concurso Escuelas de dotación inferior á 825 pesetas, la Escuela Elemental de niñas, de Tomares, en esta provincia, dotada con 625 pesetas, que corresponde al concurso de ascenso, cuya Escuela dejó de incluirse en el expresado anuncio por haberla omitido la Junta de Instrucción pública de esta provincia en la lista de vacantes que remitió á este Rectorado en la fecha citada.
Lo que se anuncia para conocimiento de las aspirantes.
Sevilla 6 de Febrero de 1911.—*El Rector*, Fracisco Pagés.

(*Gaceta* del 9.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Metalurgia y Tecnología eléctrica, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

ANUNCIO

Los ejercicios de dichas oposiciones tendrán lugar en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid, y darán comienzo el día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo fin se convoca á los señores opositores.
Tendrán éstos á su disposición el Cuestionario ocho días antes de comenzar los ejercicios. Los que dejen de concurrir el día que se les señala, no podrán tomar parte en los actos, así como aquellos otros que, al dar comienzo los mismos, no hayan completado su documentación.
Madrid 30 de Enero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Rafael Sánchez Lozano.

(*Gaceta* del 11 de Febrero.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Cádiz, Santiago y Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á las citadas plazas deberán presentarse el día 2 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de decanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo justificar ante el Tribunal, en dicho día, su capacidad legal para tomar parte en los mismos.
Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, S. Ramón y Cajal.

(*Gaceta* del 11.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 8 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, al Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á la oposición.
El Cuestionario que redacte el Tribunal será dado á conocer á los señores opositores, en la Secretaría de la Facultad de Derecho, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Granada 8 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Eusebio Martínez Reina.

(*Gaceta* del 11.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias, Sección de Letras, de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres, Palencia y Teruel, anunciadas por Real orden de 20 de Julio de 1908.

ANUNCIO

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, á la Escuela Superior del Magisterio (Montalbán, 6), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, las que ya no lo hubiesen hecho, y presentarán un trabajo de investigación ó dotrinal propio y el programa correspondiente, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, por el que se han de regir estas oposiciones, no serán admitidas á los ejercicios.
Durante los ocho días reglamentarios, á partir del 21 del actual, tendrán las señoras opositoras á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la mencionada Escuela.
Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.
Madrid 8 de Febrero de 1911.—*La Presidenta del Tribunal*, La Condesa de Pardo Bazán.

(*Gaceta* del 11.)

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Figueras.
Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:
Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.
Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.
Acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.
Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la Enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.
Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.
Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.
Barcelona 9 de Febrero de 1911.—*El Rector*, Joaquín Bonet.

(*Gaceta* del 12.)

Tribunal de oposiciciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Por acuerdo del Tribunal se convoca á los señores opositores el lunes 20 del corriente, á las once y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo al primer ejercicio.
Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Ismael Calvo.

(*Gaceta* del 13.)

Corporaciones.

Real Academia de Medicina.

Programa de premios y donativos para 1911 y 1912.

PREMIOS DE LA ACADEMIA

Serán dos, sobre los siguientes temas:

I

«Semejanzas y diferencias entre la fiebre de Malta y las pirexias que se observan en España, especialmente en lo relativo á patogenia, etiología, diagnóstico y terapéutica.»

II

«Sensación é ilusión del relieve y procedimientos fotográficos para conseguir la segunda.»

Para cada tema se ofrece un *premio*, un *accésit* y las *menciones honoríficas* que la Academia acuerde.

El *premio* consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de Académico corresponsal, que se conferirá al autor de la *Memoria*, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones marcadas en los Estatutos; el *accésit*, en medalla de plata, diploma especial y título de Corresponsal, y la *mención honorífica*, en diploma especial.

Las *Memorias* deberán estar escritas con letra clara y condiciones literarias en español, francés ó latín. Serán eliminadas las que no puedan leerse fácilmente, así como las que consten de hojas sueltas.

Las que obtengan el *premio* se publicarán por esta Corporación, si sus dimensiones no fueran excesivas, á juicio de la Academia, entregándose á sus autores 200 ejemplares, y las que merezcan *accésit* ó *mención honorífica* se imprimirán, si así se resolviere.

La Corporación se reserva la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

Dichas *Memorias* se remitirán á la Secretaría de la Corporación, sita en la calle Mayor, núm. 6, cuarto bajo, izquierda, hasta las cuatro de la tarde del 30 de Junio de 1912, sin firma ni rúbrica de sus autores, que las señalarán con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, el cual contendrá su nombre y residencia.

Sólo se incluirá en cada uno de los pliegos cerrados el nombre de un autor, y si al abrirlos se hallaren dos ó más, ó la designación de Corporaciones ó colectividades, sólo se les entregará la parte metálica del *premio* y no los diplomas y títulos ofrecidos.

Los *premios* y demás distinciones se conferirán en la sesión inaugural de 1913, si los trabajos presentados lo merecieren por su mérito absoluto; abriéndose en dicho acto los pliegos cerrados é inutilizándose los restantes en la primera sesión de gobierno que después se celebre, á no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las *Memorias* premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

PREMIO ROEL

«Memoria crítica acerca de los legítimos adelantos científicos realizados en los años de 1908, 1909 y 1910.»

Para este asunto se concederá un *premio* y un *accésit*.

El *premio* consistirá en 1.500 pesetas y el *accésit* en 500, con la reducción á que obligue el cumplimiento del art. 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1910, referente á derechos reales.

Se publicará el trabajo que obtenga el *premio* si sus dimensiones no fueran excesivas, á juicio de la Academia, entregándose á sus autores 200 ejemplares, reservándose la Corporación la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

Según lo dispuesto por el fundador, se advierte la conveniencia de que las *Memorias* estén redactadas de un modo claro y conciso y que tengan un carácter eminentemente práctico.

A este *premio* podrán optar, no sólo los Médicos que estén en el ejercicio de la profesión, sino también los alumnos de la Facultad de Medicina de cualquiera Universidad española.

Los trabajos se remitirán á la Secretaría de la Corporación hasta las cuatro de la tarde del 31 de Octubre del corriente año de 1911, en los términos señalados anteriormente, y los premios se conferirán en la sesión inaugural de 1912.

PREMIO DEL DOCTOR USTARIZ

«Valor clínico de la anestesia, hemostasia y traqueotomía en las operaciones que interesan la boca ó la faringe.»

Para este tema habrá un *premio*, un *accésit* y *menciones honoríficas*.

El *premio* consistirá en 979 pesetas y un diploma; el *accésit* y la *mención* en un diploma.

Las *Memorias* sobre dicho asunto, sin firma ni indicación alguna que revele su autor, y acompañadas del correspondiente pliego cerrado, en los términos anteriormente señalados, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Octubre del corriente año de 1911, y el premio y distinciones se entregarán en la sesión inaugural de 1912.

PREMIOS DEL DOCTOR DON PEDRO MARÍA RUBIO

Se conferirán dos *premios* de 1.200 pesetas, con la reducción á que obligue el cumplimiento del art. 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1910, referente á derechos reales, á los Médicos españoles autores de las obras originales de Ciencias médicas, de mérito más sobresaliente, cuya primera edición se haya publicado en los años de 1909 ó 1910, entendiéndose como año de publicación el que conste en la portada del último tomo ó en la parte final de la obra.

Á falta de obras originales, podrán recaer los *premios* en el inventor español de algún método curativo ó remedio evidentemente provechoso, de algún procedimiento operatorio conocidamente ventajoso, ó de algún aparato ó instrumento comprobadamente útil.

Se optará á estos *premios* por instancia, extendida en el papel sellado correspondiente, ó por petición firmada por tres Académicos.

Las instancias, acompañadas de las obras originales, ó en su caso, de los documentos justificativos de los inventos de métodos curativos, remedios, procedimientos operatorios ó instrumentos, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta las cuatro de la tarde del 31 de Diciembre del corriente año de 1911, y el *premio* se conferirá en la sesión inaugural de 1913, si para dicho día fuere ejecutivo el acuerdo que ha de recaer, conforme á la Fundación.

No se conferirá este *premio* á los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

PREMIOS CALVO Y MARTÍN

Serán dos, y consistirá cada uno en la cantidad de 320 pesetas, con la reducción á que obligue el cumplimiento del art. 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1910, pudiendo optar á ellos los Médicos de partido, encargados de la asistencia de los pobres, con asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos.

Los aspirantes deberán escribir una *Memoria*, cuya extensión no baje de 30 páginas en 4.º, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan observado, con expresión del número de curados y fallecidos, así como de la medicación más provechosa, y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables á que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando de estas cualidades el Alcalde y el Cura párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten los extremos mencionados, y de la del Cura párroco en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como la indicada *Memoria*, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta las cuatro de la tarde del 30 de Noviembre del corriente año de 1911, y los premios se entregarán en la sesión inagural de 1912.

No pueden aspirar á estos premios los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

DONATIVOS MELCIOR

Se conferirán en la sesión inaugural de 1912 los dos recibidos del señor Inspector de Sanidad de la Armada D. Carlos Melcior y Sendín, de á 500 pesetas cada uno, en favor de las viudas de dos Médicos rurales, fallecidos por epidemia ó por su abnegación probada en el cuplimiento de su deber, y que hayan dejado menos recursos y mayor número de hijos menores de quince años.

Se recibirán hasta el 1.º de Septiembre del año corriente de 1911 las solicitudes, extendidas en papel común y acompañadas de los documentos siguientes: Copia simple del título del Profesor fallecido; certificación de su matrimonio con la solicitante, y otra de los Alcaldes y Ayuntamientos, en que se acredite la pobreza y el número de hijos menores de quince años, así como el tiempo que el causante ejerció la profesión, concepto que mereció, y si falleció por epidemia ó por su abnegación probada en el cumplimiento de los deberes profesionales.

Madrid 16 de Enero de 1911.—*El Presidente*, JULIÁN CALLEJA Y SÁNCHEZ.—*El Secretario perpetuo*, MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

(*Gacetas* del 8 y del 14 de Febrero.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 17 de Febrero de 1911 — Núm. 14

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Víctor García Ferreiro Catedrático numerario de Patología general con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se le considere posesionado en esta fecha del expresado cargo y baja en igual día del de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, de que actualmente está en posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Mascareñas y Bascasa Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Decano de la Facultad de Ciencias.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908, y con el favorable informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Limiñana y Miralles, alumno de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, la validez que solicita en la carrera Mercantil para todas las asignaturas del grado preparatorio; las de Elementos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil y Lengua inglesa (lectura y traducción), pertenecientes al primer curso del grado Elemental, y la de Teneduría de libros y Prácticas mercantiles correspondientes al segundo curso del mismo grado; debiendo cursar y aprobar todas las demás asignaturas que le faltan con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignándose en el capítulo 7.º, art. 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio nuevas dotaciones para las plazas de Profesores de Gimnasia en los Institutos generales y técnicos, y siendo necesaria la publicación del oportuno Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se proceda á la rectificación del publicado en la *Gaceta* de 22 de Septiembre último, publicándose con carácter provisional y concediendo un plazo de veinte días para la presentación de las reclamaciones que los interesados estimen por conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razones expuestas por D. Francisco Garrido, Vicedirector del Instituto general y técnico de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que ha presentado del expresado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Álvarez del Manzano y Álvarez Rivera, Capellán del Instituto general y técnico de Segovia, un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dividida en dos la Cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes que tenía á su cargo D. Rafael Domenech en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y nombrado para la de Historia con esta fecha, en virtud de concurso, D. Leopoldo Soler y Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en su cargo de Profesor numerario de la citada Escuela á D. Rafael Domenech, que desempeñaba ambas enseñanzas, encargándole de la Teoría de las Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario de Órgano en el Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que dicha plaza se provea por el turno de oposición, que es el que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 del mes corriente, y que los ejercicios de la referida oposición se verifiquen con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrede 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Vigo al Profesor de término de la misma D. Rafael de la Piñera y Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Arqueología.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los resultados de excepcional importancia que para la Arqueología patria se han obtenido de las excavaciones practicadas hasta ahora y de la conveniencia de extender su campo de acción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se continúen las excavaciones en Numancia con arreglo al plan y disposiciones que las regulan y que, al efecto, se libren, á justificar, previa petición de fondos por la Comisión y á favor de D. Mariano Castillo, Pagador designado por la misma Comisión ejecutiva de dichas excavaciones en años anteriores, ó, en su defecto, á nombre del nuevo Pagador que ésta designase, sobre la Tesorería de Hacienda de Soria, las 15.000 pesetas consignadas en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 16 del presupuesto vigente de este Ministerio «Para la adquisición de terrenos y gastos de excavaciones en los lugares de la provincia de Soria que ocupó la ciudad de Numancia, é indemnizaciones á la Comisión directora de los trabajos», así como que la Comisión ejecutiva mencionada eleve á este Departamento ministerial, en su día, la oportuna *Memoria* del estado en que se encuentren los trabajos, una vez que se hayan efectuado los del presente año.

2.º Que el crédito de 40.000 pesetas, consignado igualmente en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 15 del actual Presupuesto «Para la adquisición de terrenos y gastos de excavaciones en los lugares de interés artístico, histórico ó arqueológico, é indemnizaciones y dietas á las Comisiones directoras de los trabajos, nombradas á este fin por el Estado», se distribuya en la siguiente forma:

a) 15.000 pesetas para continuar, bajo la dirección, como hasta aquí, del Arquitecto y Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando D. Ricardo Velázquez y Bosco, las excavaciones en las ruinas de los palacios árabes de Medina Az-Zahara y Medina Az-Zajua, de la provincia de Córdoba, con la obligación por parte de éste de dar cuenta, en la correspondiente *Memoria* que habrá de redactar, del estado de dichas excavaciones, una vez que se efectúen los trabajos del presente año, y que se libren, á justificar, las 15.000 pesetas sobre la Tesorería de Hacienda de Córdoba á favor del Pagador D. Ángel Vigueras.

b) 15.000 pesetas para continuar, bajo la dirección del Académico de la Corporación citada D. José Ramón Mélida y Alinari, las excavaciones de Mérida, á cuyo efecto, y á justificar, se librarán sobre la Tesorería de Hacienda de Badajoz y á favor del Pagador D. Maximiliano Macías y Liáñez, las 15.000 pesetas, debiendo redactarse en su día y presentarse la *Memoria* de los trabajos que en el corriente año efectúe.

c) 4.000 pesetas para continuar, bajo la dirección del Arqueólogo y Académico de San Fernando D. Narciso Sentenach y Cabañas, las excavaciones en Termes (Soria), á cuyo favor, y á justificar, se librarán las 4.000 pesetas, habiendo de presentar la *Memoria* de los trabajos que durante el año actual allí se realicen.

d) Que las 6.000 pesetas restantes se destinen á sufragar los gastos que origine, para el mejor éxito de las excavaciones que urge realizar en las ruinas de Itálica, el plan de las mismas, cuya formación se encomienda al individuo de dicha Academia y Director del Museo Arqueológico Nacional don Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, á cuyo fa-

vor, y á justificar, se librarán al efecto las indicadas 6.000 pesetas y á quien habrá de prestar el concurso que de ella pueda necesitar la Comisión de Monumentos de Sevilla, para que el plan se formule de acuerdo con ésta; y bien entendido que en la *Memoria* donde se contenga se precisarán los terrenos cuya expropiación ha menester, precios de las adquisiciones y gastos anuales que los trabajos de las excavaciones motiven.

3.º Que las dietas de los directores de las excavaciones reseñadas se paguen á razón de 15 pesetas diarias por cada uno y que los gastos de viajes se abonen por su importe en primera clase, sin exceptuarse entre aquéllos al Sr. Amador de los Ríos; entendiéndose que á todo libramiento ha de preceder la oportuna petición de fondos.

4.º Que pasen para su informe á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, las *Memorias* de las excavaciones practicadas durante el año 1910 en Mérida y Termes, redactadas respectivamente por los Sres. Mélida y Sentenach, debiendo, en vista de dicho informe, y en su día, la Subsecretaría de este Ministerio aprobar dichas *Memorias* ó hacer, en su caso, los reparos de su razón, cuyo trámite se dará á todas las demás *Memorias* que acerca de todas las excavaciones se presenten oficialmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio incoado á favor del Maestro de Peñaranda D. Eugenio Arias Camisón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»La Junta de Instrucción pública de Salamanca propone para el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII á D. Eugenio Arias Camisón, Maestro de Peñaranda de Bracamonte;

»Teniendo en cuenta que ingresó como Maestro de Escuela pública en 3 de Octubre de 1884, por oposición, contando, por lo tanto, más de veintiséis años; que le han sido dados multitud de votos de gracias por el resultado de la enseñanza y visitas de Inspección; que el Ayuntamiento le concedió un premio de 525 pesetas, aumentado posteriormente en 95; que figura en la primera clase del Escalafón y en posesión de un premio magistral; que, previo informe del Consejo, fué declarada de utilidad su obra *Elementos de Aritmética*; que obtuvo certificado de Sobresaliente por la Junta Central de primera enseñanza por la *Memoria* técnica de 1907, y que informó favorablemente el Inspector,

»El Consejo cree que está bien recompensado ya por la Junta Central y no procede más recompensa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el recurso interpuesto por D. Juan Fernández Carrero sobre abono de haberes, ha emitido el siguiente informe:

«Vista la reclamación presentada por D. Juan Fernández Carrero, Maestro de Antequera (Málaga), contra la orden de Subsecretaría de 27 de Abril de 1909, sobre desempeño de una clase de adultos;

»Resultando que, según informa el Rectorado de Granada en comunicación de 28 de Marzo último, ha sido atendida ya la petición del Sr. Fernández por haber ocurrido una vacante de Escuela pública con posterioridad á aquella fecha;

»Resultando que el Sr. Fernández limita ahora su recurso á que se le abonen los haberes del mes de Noviembre de 1909;

»Considerando que el interesado no desempeñó la clase de adultos durante ese tiempo,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada sobre reconocimiento de derechos presentado por D.ª Elisa Treport Galcerán, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elisa Treport Galcerán contra la orden de la Subsecretaría que la negó el nombramiento en propiedad de Maestra auxiliar de la Escuela pública Elemental de niñas de la barriada de Casa Antúnez, de la ciudad de Barcelona, con sueldo de 1.375 pesetas;

»Considerando que la Sra. Treport, por todo fundamento de su pretensión, alega que en unas oposiciones en que obtuvo una Escuela dotada con 825 pesetas, que no desempeña, puesto que aparece fuera del Profesorado oficial, se proveyó una plaza del sueldo referido de 1.375 pesetas,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso, con la advertencia á la interesada de que en lo sucesivo no se dirija á la Superioridad con peticiones tan opuestas á la razón y á los preceptos legales como la presente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Emilio Nieto Muro, Maestro de Viana del Bollo (Orense), solicitando se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios, y los favorables informes emitidos por las Juntas local y provincial;

Teniendo en cuenta que el interesado tiene más de diez años de servicios en propiedad, hallándose, por tanto, comprendido en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Nieto, concediéndole la licencia ilimitada que solicita, con las condiciones expresadas en el referido artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro del Cuerpo de Penales D. Emilio Roquero y Vera, solicitando que se le nombre fuera de concurso para una Auxiliaría de las Elementales de esta Corte, y resuelto por Real orden de 20 de Diciembre último que el interesado pueda obtener fuera de concurso Escuelas de sueldo legalmente inferior al que en el Cuerpo de Penales le corresponde, y acreditándose por el Sr. Roquero, mediante certificación expedida por la Dirección general de Prisiones, que el sueldo que actualmente le corresponde en el mencionado Cuerpo es el de 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la plaza que solicita está dotada con 1.650 pesetas, que es el sueldo inferior inmediato, y se halla vacante y no anunciada para su provisión, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Roquero Vera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Inés García Martínez, Maestra de la Escuela pública de Cabañas de Yepes, solicitando se la conceda licencia ilimitada para asuntos propios, y los favorables informes emitidos por la Junta local y la provincial de Toledo;

Teniendo en cuenta que la interesada tiene más de diez años de servicios en propiedad, hallándose, por tanto, comprendida en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición, concediendo á la Sra. García Martínez la licencia que solicita, en las condiciones exigidas en dicha Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Instituto general y técnico de Canarias en solicitud de que se le autorice para asistir y tomar parte en las sesiones de aquella Junta provincial de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por esta última, y el hecho de aparecer probada la posibilidad de que, tanto el solicitante como la Dirección de la Escuela Normal de Maestros, residentes en La Laguna, asistan á las sesiones de referencia sin desatender las obligaciones de sus cargos docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cuanto á dichos funcionarios, quede sin efecto la Real orden de 29 de Enero de 1908, y se les autorice para ocupar sus puestos en la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Canarias.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Serafín Cid Mesas solicitando que se le autorice para figurar como cesante en el Escalafón del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que éste se rige por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, en el cual no se establece turno alguno para el ingreso de cesantes, ni lugar para éstos, y no habiéndose dictado disposición de carácter general que así lo autorice,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que dicha instancia sea desestimada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslación á las plazas de Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Córdoba, Auxiliares de Contabilidad de las de Barcelona y Murcia y Oficiales de las de Albacete, Cáceres y Tarragona;

Resultando que dentro del plazo legal sólo se ha presentado una instancia de D. Narciso Escribano López, Oficial de Secretaría de Logroño, que solicita con preferencia la Auxiliaría de Murcia, dotada con 1.500 pesetas;

Resultando que por Real orden de 28 de Enero último se dispuso, en virtud de expediente instruído al Oficial de Contabilidad de Sevilla D. Manuel Álvarez Fernández, que éste fuera trasladado en las resultas del concurso anunciado á la plaza más próxima de su categoría que quedara vacante;

Considerando que D. Narciso Escribano López reune las circunstancias legales necesarias para obtener en concurso de traslación la plaza de Auxiliar de Contabilidad de Murcia, por ser de igual categoría que la que en la actualidad desempeña;

Considerando que entre las plazas vacantes por falta de aspirantes en este concurso, la más próxima en categoría y sueldo á la que hoy sirve D. Manuel Álvarez Fernández es la de Oficial de Secretaría de la Sección de Córdoba, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, á la que puede aquél ser trasladado en comisión, por ser de la categoría inferior á la de Sevilla;

Considerando que el párrafo tercero del art. 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 dispone que las plazas que queden como resultas del concurso de traslación se anuncien al de ascenso;

Considerando que, con arreglo al mismo párrafo, la plaza de Oficial de Contabilidad de Sevilla debe ser anunciada á concurso de traslación, cuyas resultas pasan al de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Narciso Escribano López Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; á D. Manuel Álvarez Fernández, en comisión, Oficial de Secretaría de la de Córdoba, con 1.750 pesetas anuales, y que se anuncie á concurso de traslación la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Sevilla y al de ascenso la de Auxiliar de Contabilidad de la de Barcelona y las de Oficiales de Albacete, Cáceres y Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valencia y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Córdoba y Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la certificación elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en la que consta que han dejado de asistir á cinco sesiones consecutivas los Vocales D. Juan Moreno García, Concejal; D. Lorenzo Cruz, Catedrático; D. Juan de Montes, Jefe del Ejército; D.ª Fernanda de Burgos y D.ª María Serrano de Galván, madres de familia;

Teniendo en cuenta que el art. 14 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 declara que la falta á cinco sesiones por parte de los Vocales elegidos se considera equivalente á la renuncia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren vacantes los mencionados cargos y se ordene á la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva que eleve á este Ministerio las correspondientes ternas para la sustitución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, en concepto de Concejal, á don Manuel Alfonso Prado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre la subvención consignada en el Presupuesto vigente, capítulo 6.º, art. 3.º, partida destinada expresamente á favor de las Escuelas Manjón del «Ave María» de Granada, abonándose en firme las 10.000 pesetas importe de la misma á nombre de D. José Gómez Ocaña, Catedrático de Fisiología en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de ascenso para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, anunciado en la *Gaceta* de 16 de Diciembre último;

Resultando que dentro del plazo de la convocatoria sólo se han presentado las aspirantes D.ª Fidela Martín del Río y D.ª María Asunción Navarro y Gárate, y que la primera no posee el título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal;

Resultando que la segunda ha hecho el depósito correspondiente para que dicho título la sea expedido, y que por Real orden de 3 de Mayo de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, cargo del que tomó posesión en 21 de los mismos, y en el que continúa;

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 exige como condición necesaria para acudir á los concursos que los aspirantes tengan el título profesional correspondiente, para cuya adquisición la Sra. Navarro ha puesto de su parte lo necesario para que le sea expedido, que es el satisfacer los derechos que la ley exige, mientras que la señora Martín ha dejado de efectuarlo, no teniendo, por tanto, á su favor esta condición esencial para poder concurrir;

Visto el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo primero de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se excluya del concurso á D.ª Fidela Martín del Río.

2.º Que se nombre á D.ª María Asunción Navarro Gárate Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que desde la fecha del nombramiento se la tenga por posesionada de dicho cargo y como baja en el que sirve en la Normal Elemental de Castellón, que se declara vacante, y

4.º Que en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 se anuncie la plaza de Profesora numeraria de Ciencias de Castellón al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Asunción Navarro Gárate.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 3 de Mayo de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón.

Ha hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Zaragoza y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Logroño y Castellón.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las circunstancias que motivaron la creación del cargo de Subdirector de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la supresión de dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Rectificado el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la relación de altas y bajas ocurridas en 1910, para que los comprendidos en la primera puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas en el plazo de quince días, contados desde la inserción en la *Gaceta* de dicha relación.

Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

RELACION DE ALTAS EN 1910

Núm. en el Escalafón de 1911.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
			FECHA Día	Mes.	Año.	PROVINCIA	FORMA	FECHA Día	Mes.	Año.					
423	D. Juan Luis Díez Tortosa.....	Dr. en Far...	5	VII	1882	Granada....	O.	5	II	1910	Botánica descriptiva.	Farmacia.....	»	Granada...	Ha sido Auxiliar numerario.
424	» Antonio Mesa Moles.....	Dr. en D.....	14	I	1879	Granada...	O.	18	III	1910	Derecho administrativo.....	Derecho.....	»	Sevilla.....	Idem Id.
425	» Enrique Castell y Oria.....	Dr. en C. q....	4	XI	1879	Valencia...	O.	8	IV	1910	Química orgánica...	Ciencias.....	Químicas.	Valencia...	Ha sido Profesor de Escuela de Industrias.
426	» Eduardo Hernández Pacheco	Dr. en C. n....	23	V	1872	Madrid.....	O.	4	V	1910	Geología geognóstica y estratigráfica	Ciencias.....	Naturales	Madrid.....	Idem Catedrático de Instituto.
427	» Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez.....	Dr. en M.....	»	»	»	»	O.	7	V	1910	Fisiología humana..	Medicina.....	»	Sevilla (F. P.)..	»
428	» Francisco de Castro y Pascual.....	Dr. en F.....	»	»	»	»	O.	22	V	1910	Microbiología, Técnica bacteriológica y preparación de sueros medicinales....	Farmacia.....	»	Madrid.....	»
429	» Miguel Royo y Gonzálvez...	Dr. en M.....	10	X	1881	Madrid.....	O.	1	VI	1910	Patología quirúrgica	Medicina.....	»	Salamanca.	»
430	» Juan Bautista Peset Aleixandre.....	Dr. en M., en C. q. y en D....	»	»	»	Valencia...	O.	3	VI	1910	Medicina legal y Toxicología.....	edicina.....	»	Sevilla (F. P.)..	»
431	» Pedro Isaac Rovira y Carreró	Dr. en D.....	31	I	1870	Coruña....	O.	15	XI	1910	Derecho penal.....	Derecho.....	»	Santiago...	Ha sido Auxiliar numerario.
432	» José Ortega y Gasset.....	Dr. en F. y L..	9	V	1883	Madrid.....	O.	25	XI	1910	Metafísica.....	Filosofía y Letras.	Filosofía.	Madrid.....	Idem Profesor de la Escuela S. del Magisterio.
433	» Francisco Romero Molezum	Dr. en M.....	14	III	1872	Coruña....	O.	30	XI	1910	Patología quirúrgica	Medicina.....	»	Santiago...	Iden Auxiliar numer.º desde 1897.
434	» César Mantilla y Ortiz.....	Dr. en D. y en F. y L.....	13	XII	1872	Valladolid,	O.	30	XI	1910	Historia general del Derecho español...	Derecho.....	»	Valladolid.	Id. íd. desde 1904.
435	» Juan Hurtado y Jiménez de la Serna.....	Dr. en F. y L..	10	V	1877	Granada...	O.	15	XII	1910	Lengua y Literatura españolas.....	Filosofía y Letras.	Letras....	Sevilla.....	Ha sido Auxiliar numerario.
436	» Manuel de Lasala y Llanas.	Dr. en D.....	»	»	»	Huesca.....	O.	22	XII	1910	Derecho internacional público y privado.....	Derecho.....	»	Zaragoza...	Idem íd.

RELACIÓN DE BAJAS

Número en el Escalafón de 1910.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA Día	Mes.	Año.	MOTIVO DE LA BAJA
20	D. Santiago Sebastián Martínez y González....	14	I	1910	Fallecimiento.
241	» Juan José Camacho y Sanjurjo.....	16	IV	1910	Idem.
110	» Juan Coll y Pujol.....	8	V	1910	Idem.
101	» Angel Sánchez Rubio é Ibáñez.....	19	V	1910	Idem.
181	» Pascual Garín Salvador.....	25	V	1910	Idem.
135	D. Marcelino Vieites Pereiro.....	4	IX	1910	Fallecimiento.
30	» Jesús Novoa y López.....	5	IX	1910	Jubilación.
137	» Benito Torá y Ferrer.....	11	X	1910	Fallecimiento.
22	» Manuel Sales y Ferré.....	10	XII	1910	Idem.

Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eulalio Pont y Carrillo, alumno oficial de la Facultad de Farmacia de esa Universidad, que por hallarse matriculado en el presente curso en la asignatura de Farmacia práctica, única que le quedaba por aprobar de las correspondientes al período de la Licenciatura, optó á los beneficios concedidos por la Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado, en súplica de que se aclare si habiendo sido calificado con la nota de suspenso en los exámenes extraordinarios de Diciembre, otorgados por dicha Real disposición, puede repetirle en el próximo mes de Mayo, sin pago de más derechos que los satisfechos al matricularse oficialmente de dicha asignatura;

Considerando que la gracia especial de examen concedida por la citada Real orden se consideró como un anticipo del que hubieran de sufrir en Mayo ó Junio;

Considerando, además, que todo alumno, al matricularse, tiene siempre derecho, de resultar suspenso en Mayo ó Junio, á repetir el examen en Septiembre,

Esta Subsecretaría, interpretando en su verdadero espíritu la referida Real disposición, ha resuelto la consulta formulada por el alumno Sr. Pont en el sentido de que, todos los que habiéndose presentado á los exámenes extraordinarios de Diciembre hayan sido calificados con la nota de suspenso, tienen derecho, con la misma matrícula, á repetirle en el próximo mes de Septiembre.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Remito á V. I. las dos adjuntas instancias de don Pedro Carrión y D. Luis Castillo, Auxiliar interino y Ayudante de Clínicas, respectivamente, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en solicitud de que se les incluya entre los opositores á la Auxiliaría de número, vacante en el sexto grupo de dicha Facultad, á fin de que sean unidas á las de los demás opositores y queden incluídos en la lista que de los mismos se insertó en la *Gaceta* del 7 de los corrientes, toda vez que los interesados presentaron sus intancias por conducto de sus Jefes en tiempo oportuno, y no debe perjudicarles el hecho de que llegaran á este Ministerio después del vencimiento del término, por la tramitación necesaria que hubieran de seguir al ser presentadas en el Decanato, de aquí al Rectorado y subsiguiente remisión á esta Subsecretaría.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE AUXILIAR NUMERARIO DEL SEXTO GRUPO, VACANTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

En cumplimiento de lo resuelto por Real orden de esta fecha, inserta en la Sección 2.ª, pág. 1.ª del presente número, y tomando por base el Escalafón publicado en la *Gaceta* de 22 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, para conocimiento de los interesados, se publique el siguiente

Escalafón provisional de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos.

ABREVIATURAS

B.....	Bachiller.	L. M.....	Licenciado en Medicina.
C.....	Concurso.	L. F. y L.....	Licenciado en Filosofía y Letras.
D. M.....	Dector en Medicina.	M. N.....	Maestro Normal.
E.....	Escuela.	P.....	Profesor.
L. C.....	Licenciado en Ciencias.	P. G.....	Profesor de Gimnasia.
L. D.....	Licenciado en Derecho.	R. O.....	Real orden.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	INGRESO Procedimiento.	Día.	Mes.	Año.	INSTITUTOS EN QUE HA SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
1	D. Francisco de la Macorra y Guijeño.....	P. G.	10	II	1855	Granada...	R. O.	2	I	1893	»	San Isidro..	Ha sido Profesor de la Escuela Central de Gimnástica.
2	» Alfredo Serrano Fatigati.....	D. M.	18	II	1854	Valencia...	R. O.	25	VI	1894	»	Cardenal Cisneros.	Senador. Ha sido Profesor de la Escuela Central de Gimnástica y Diputado.
3	» Balbino González Bocos.....	P. G.	31	V	1864	Valladolid.	C.	25	VI	1894	»	Valladolid.	»
4	» Emilio Salvador López Gómez.	B.	21	III	1852	Sevilla.....	C.	25	VI	1894	»	Sevilla.....	»
5	» Julio Martín y Rámila.....	B., P. G.	19	XII	1866	Segovia....	C.	26	VI	1894	»	Granada...	»
6	» Adolfo Revuelta y Fernández.	»	15	III	1867	Madrid.....	C.	1.º	VII	1894	Ávila y Baleares..	Santiago...	»
7	» Felipe Serrate.....	»	13	IX	1831	Lisboa.....	C.	5	VII	1894	»	Bilbao.....	»
8	» Miguel Ibáñez y Gómez.....	D. M.	15	V	1846	Teruel.....	C.	6	VII	1894	»	Teruel.....	»
9	» Luis Sáinz de Andino.....	L. M.	8	III	1861	Valencia...	C.	7	VII	1894	»	Castellón...	»
10	» Antonio Muñoz del Portillo...	B., P. G.	18	IV	1871	Madrid.....	C.	10	VII	1894	»	Salamanca.	Ha servido en el Instituto del Cardenal Cisneros desde 14 de Octubre de 1891 hasta su nombramiento por concurso, y en la Normal Central de Maestros, con 1.500 pesetas, desde 17 de Mayo de 1892.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	NACIMIENTO				INGRESO				INSTITUTOS EN QUE HA SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Procedimiento.	Día.	Mes.	Año.			
11	D. Alejandro Ramos y Busqué....	L. M., P. G.	19	IV	1863	Castellón...	C.	10	VII	1894	Baleares.....	Ávila.....	»
12	» Telesforo Aurelio Olivier y Sobera.....	B., P. G.	5	I	1873	Guadalaj.ª..	C.	11	VII	1894	»	Guadalaj.ª..	»
13	» Paúl G. Meni Echevarría.....	»	2	III	1867	Francia....	C.	11	VII	1894	Cáceres.....	Lugo.....	»
14	» Francisco Medel y Asensi.....	P. G., B.	3	III	1864	Alicante....	C.	12	VII	1894	Valencia.....	Murcia.....	Preferencia: los servicios prestados en el Instituto de Valencia antes de su nombramiento por concurso.
15	» Tomás Baeza y Ledesma.....	L. M.	4	III	1866	Segovia....	C.	12	VII	1894	Vitoria.....	Zaragoza...	»
16	» Francisco de la Macorra Pérez.	L. D.	2	IV	1867	Badajoz....	C.	13	VII	1894	Oviedo y Toledo..	Valencia...	»
17	» Ricardo Urraco y Martínez....	»	7	II	1866	Madrid.....	C.	16	VII	1894	»	Guipúzcoa.	»
18	» Gabino García Barona.....	P. G.	19	II	1866	Burgos.....	C.	18	VII	1894	»	Cádiz.....	»
19	» Miguel A. Moreno y Moreno...	P. G.	19	IV	1865	Jaén.....	C.	21	VII	1894	Almería.....	Jaén.....	»
20	» Alberto García Rubio.....	B., P. G.	19	XI	1869	Logroño....	C.	27	VII	1894	Ávila y Málaga...	Logroño....	»
21	» Damián Rodríguez Fernández.	L. M.	25	IX	1853	Zamora.....	C.	30	VII	1894	»	Santander..	»
22	» Juan Martínez Gabas.....	»	8	II	1868	Zaragoza...	C.	30	VII	1894	»	Cuenca.....	»
23	» Pedro Castellanos Taulet.....	»	12	VI	1856	Cuba.....	C.	10	IX	1894	Santander y León.	León.....	»
24	» Erasmo Soler y Fuentes.....	»	9	II	1864	Idem.....	C.	9	I	1895	»	La Coruña..	Piloto mercante.
25	» Quintín S. Martínez Altacorena.	L. M.	31	X	1858	Pamplona..	C.	25	V	1899	»	Pamplona..	»
26	» Pedro Gómez Carcedo.....	P. G., D. M.	18	I	1856	Burgos.....	C.	26	V	1899	»	Burgos.....	»
27	» Juan Magriñá Banús.....	L. M.	24	IV	1873	Tarragona..	C.	27	V	1899	»	Reus.....	»
28	» Enrique Crespo y Antón.....	P. G., L. M.	10	XII	1866	Sevilla.....	C.	29	V	1899	»	Huelva.....	»
29	» Luciano Sampérez Arroyo.....	P. G.	8	I	1851	Badajoz....	C.	1.º	VI	1899	»	Badajoz....	»
30	» José Muñoz Gomis.....	P. G.	16	VIII	1863	Alicante....	C.	1.º	VI	1899	»	Alicante...	»
31	» Eusebio Ferrer y Matayna.....	P. G.	22	III	1853	Barcelona .	C.	1.º	VI	1899	Albacete.....	Baleares....	»
32	» Adolfo Fernández Vega.....	D. M.	30	IV	1856	Oviedo.....	C.	1.º	VI	1899	Valencia.....	Oviedo.....	»
33	» Luis María Jordí y Alvarez....	P. G.	13	IX	1865	Gerona....	C.	5	VI	1899	»	Figueras...	»
34	» Alfredo Samper y Ferrán.....	L. L.	10	VII	1868	Lérida.....	C.	7	VI	1899	Lérida, Canarias, Vitoria y Lugo.	Vitoria.....	»
35	» Salvador Hormaechea y Mariátegui.....	P. G., L. M.	20	VII	1860	Madrid.....	C.	10	VI	1899	Jerez, Ciudad Real y Cabra.....	Toledo.....	»
36	» Ramón Balmes y Massot.....	B., P. G.	6	XI	1850	Gerona....	C.	11	VI	1899	»	Gerona.....	»
37	» Francisco López Ferreira.....	L. M.	14	IX	1855	Sevilla.....	C.	19	VI	1899	Santiago.....	Barcelona..	Ha pertenecido al Cuerpo de Sanidad Militar.
38	» Eusebio Calonge y Sansó.....	L. M.	5	V	1852	Valladolid .	C.	1.º	IV	1901	»	Zamora....	»
39	» Lorenzo Cabrerizo de la Torre.	P. G., L. C.	5	IX	1869	Soria.....	C.	1.º	IV	1901	»	Soria.....	»
40	» Pedro María Jiménez Córdoba.	B.	25	III	1873	Albacete...	C.	8	IV	1901	»	Albacete...	»
41	» Bernardo Salom y Bestrad.....	L. M.	10	I	1860	Palma de Mallorca.	C.	10	IV	1901	»	Pontevedra.	»
42	» Juan Luis Durán y Moya.....	P. G., L. M.	»	»	»	»	C.	13	I	1904	Ciudad Real.....	Jerez.....	»
43	» Adolfo Almazán y Anillo.....	L. F.	8	VI	1864	Toledo.....	C.	1.º	V	1904	»	Baeza.....	»
44	» Smaragdo Méndez y Cursach...	L. M.	28	X	1873	Baleares...	C.	24	II	1905	»	Mahón.....	»
45	» Miguel Rodríguez y Redondo.	B., P. G.	3	XII	1881	Madrid.....	C.	4	IV	1905	Cabra.....	Segovia....	»
46	» José E. Alabarta y Navarro....	B., P. G.	28	IV	1877	Idem.....	C.	1.º	XI	1905	Ciudad Real.....	Gijón.....	»
47	» Luis García-Calvo y Vizcaíno..	B., P. G.	27	IX	1884	Toledo.....	C.	18	IV	1906	»	Palencia....	»
48	» Vicente Romero y Romero....	P. G.	»	»	»	Guadalaj.ª..	C.	8	V	1906	Canarias.....	Málaga.....	»
49	» Venancio Ruiz y Romero.....	M. E., P. G.	1.º	VI	1876	Córdoba...	C.	29	IV	1907	Ciudad Real.....	Cabra.....	»
50	» José Manuel de Salas Pantoja.	P. G.	»	»	»	Badajoz....	C.	8	X	1907	Lérida.....	»	Ha sido funcionario del Ministerio de Hacienda.
51	» Juan Pereda y Martínez.....	P. G.	»	»	»	Logroño....	C.	5	I	1909	»	Ciudad Real	»
52	» Antonio Ortiz y González.....	P. G.	24	XII	1864	Córdoba...	C.	5	V	1909	»	Vitoria.....	»
53	» Anastasio Serna Pasamontes...	P. G.	24	XII	1864	Idem.....	C.	5	V	1909	»	Córdoba...	»
54	» Manuel Amaro Cascos.....	L. M., P. G.	»	»	»	»	C.	2	IV	1910	Canarias y Lugo..	Cáceres....	»

De conformidad con la expresada Real orden se concede á los interesados un plazo de veinte días, á contar desde el día de esta publicación, para que puedan presentar en este Centro las reclamaciones que estimen procedentes.

Del preinserto Escalafón se han eliminado los Profesores D. Manuel Pérez García, por haber sido nombrado Catedrático de Agricultura del Instituto de Almería, y los Sres. D. Jacobo J. Núñez de Couto, D. Eugenio Pérez Lebredo y D. Pedro Garalla González, que han sido declarados excedentes.

Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Pintero Calderón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Adolfo Delicies y Díaz, ha dispuesto concederle validez aca-

démica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Carrillo Benítez solicitando que se declare, sin necesidad de realizar nuevos exámenes ni de satisfacer nuevos derechos, la validez académica de los estudios que tiene practicados en la Sociedad Filarmónica, Real Conservatorio de María Cristina, de Málaga, por haber sido incorporado dicho Centro al Conservatorio de Música y Declamación de Madrid;

Considerando que la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 11 de Marzo de 1894, que sirve de fundamento á dicha instancia, no concedió la validez oficial á los estudios aprobados en la referida Sociedad, y que la incorporación de la misma al Conservatorio se hizo al solo efecto de otorgar á los alumnos de aquel Centro el derecho de revalidar sus estudios en el Conservatorio, mediante examen en un solo ejercicio y previo el pago de los derechos de matrícula y examen;

Considerando asimismo que las ventajas concedidas á los alumnos de la Sociedad Filarmónica de Málaga, por virtud de la expresada incorporación, aun siendo muy limitadas, lo fueron exclusivamente para los que en ella hubiesen cursado y aprobado sus estudios con carácter oficial, circunstancia que no concurre en la solicitante,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por el Comisario Regio interino del Conservatorio de Música y Declamación, respecto de la instancia de que se trata, ha dispuesto desestimar la petición que en la misma se formula.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Maestros de Ciempozuelos solicitando nuevo título administrativo de 1.100 pesetas;

Resultando que, según el Arreglo escolar publicado, Ciempozuelos tiene una población de derecho de 3.733 habitantes;

Considerando que los Maestros D.ª Luisa Sánchez Macías, D. Tomás Villora Cano y D. Esteban Jafet Morejón justifican haber ingresado en el Magisterio por oposición y llevar más de tres años en la categoría de 825 pesetas á la publicación del Arreglo escolar, fecha del arranque de sus derechos, reuniendo, por tanto, las condiciones exigidas por el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, y D.ª Dominica Barquilla no hace justificación alguna;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.100 pesetas para poblaciones de más de 3.000 habitantes de derecho;

Considerando que una vez publicado el Arreglo escolar es preciso atender á lo que de él resulte,

Esta Dirección general ha acordado que se expida á la señora Sánchez y los Sres. Villora y Jafet nuevo título administrativo, con la categoría de 1.100 pesetas y la antigüedad de 14 de Octubre de 1909, y se desestime la petición de la Sra. Barquilla por no justificar su derecho.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Vista la instancia de D.ª María Paula Aveño Guardiola, Maestra de la Escuela pública de Sueca, solicitando cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que por la interesada se justifica plenamente la causa que alega y que se ha cumplido lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la Sra. Aveño la licencia que solicita, en las condiciones establecidas por el citado Real decreto.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Vista la instancia de D.ª Cristeta Garnica Mendiluci, Maestra de la Escuela de niñas de Cirauqui, solicitando se la conceda licencia de un curso para ausentarse á Ultramar á fin de resolver asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local de Cirauqui y la provincial de Navarra y que á la interesada le es aplicable la Real orden de 20 de Mayo de 1893,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Cristeta Garnica la licencia que solicita, debiendo, antes de empezar á hacer uso de ella, dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Vista la instancia de D. Francisco Quero Fernández, Maestro de la Escuela de Santisteban del Puerto (Jaén), solicitando cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica plenamente la causa que alega y vistos los informes favorables de las Juntas local y provincial de Jaén,

Esta Dirección general ha acordado conceder al Sr. Quero la licencia que solicita, en las condiciones establecidas en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro don Antonio Sacaro Molíns contra su exclusión del concurso de Julio último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la exclusión fué motivada porque en la hoja de servicios aparecía en blanco el hueco destinado á consignar si está conforme con los documentos exhibidos ó con los antecedentes que obran en la Secretaría, y que de la omisión debió llamar la atención el solicitante á la Junta, de acuerdo con el informe de ese Rectorado, ha resuelto desestimar el recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la comunicación en que consultaba V. S. si podía incluir en nómina la gratificación por enseñanza de adultos en dos Escuelas, á pesar de no venir figurando más que una por

haber reclamado y obtenido turno el Auxiliar de la en que no existía para dicha enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que se halla determinado en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y Real orden de 26 de los mismos mes y año la Autoridad y la época en que deben fijarse las clases de adultos que á cada población corresponde según las necesidades de la enseñanza, ha resuelto contestar la consulta en sentido negativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Burges Solano reclamando contra su exclusión del concurso de traslación de Julio último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la instancia de la interesada solicitando figurar en el concurso se recibió en ese Rectorado después de transcurrido el plazo reglamentario, sin que disposición alguna autorizase que en aquella fecha bastara con acreditar haber depositado oportunamente el pliego en correos, y que el recurso también se recibió dos días después del plazo señalado, ha resuelto, de acuerdo con lo informado por ese Rectorado, desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente motivado por la consulta de ese Rectorado acerca de la mancomunidad proyectada para el servicio de la enseñanza por el Ayuntamiento de Santa María de Corcó y demás extremos con ella relacionados,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que con la concesión solicitada se alteraría el Arreglo escolar provisional publicado por Real decreto de 14 de Octubre de 1909, en el que San Martín Sescorts aparece con sus diseminados como un Distrito escolar, ha resuelto que no puede accederse á la mancomunidad propuesta ni á las demás reformas con la misma relacionadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Santa María de Corcó y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente instruído á instancias de D.ª María de la Aurora de Martos Navarro, Maestra que fué de Olivo, que solicita fuera de concurso la Escuela de Blázquez;

Resultando que la referida interesada fué declarada comprendida en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y destituída por Real orden de 22 de Febrero de 1905;

Considerando que, conforme al Reglamento de 14 de Septiembre de 1903, pueden obtener Escuelas de la misma categoría las que por consecuencia de expediente quedasen inhabilitadas, siempre que hubiesen obtenido la rehabilitación, y que la interesada no ha sido rehabilitada, y la vacante que solicita no es de igual, sino de categoría superior á la que desempeñó,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Junta provincial y por ese Rectorado, ha resuelto desestimar la petición, con apercibimiento á D.ª María de la Aurora de Martos Navarro para que en lo sucesivo no formule peticiones abiertamente contrarias á lo legislado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de V. S. solicitando el nombramiento del Maestro D. Segundo Rollán Bellido para la Escuela de niños de esa localidad, como cónyuge de doña María Frutos Galán, que sirve la de niñas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que no pudiendo reconocerse á los Maestros consortes otra preferencia que la establecida en el Real decreto de 15 de Abril del año anterior para los concursos, no es posible acceder á su petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VILLAESCUSA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Josefa Rovira y D.ª Mercedes Ferrer, Ayas de las Escuelas de Badalona, solicitando se las considere comprendidas en la Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y por esa Junta provincial, y teniendo en cuenta que dicha soberana disposición se dictó exclusivamente para las Ayas de las Escuelas de Barcelona, ha resuelto desestimar la pretensión formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la exposición que, en nombre del Ayuntamiento de su presidencia, suscribe V. S. en solicitud de que se hagan extensivos á los Maestros municipales de esa ciudad los derechos mencionados en la Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que dicha soberana disposición se refiere exclusivamente á las Ayas de las Escuelas de Barcelona, ha resuelto manifestar á V. S. que no es posible acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado con motivo de la provisión de la Escuela de Puerto Lumbreras (Lorca);

Teniendo en cuenta la situación creada por la equivocación de la Junta al incluir la citada Escuela entre las vacantes que correspondían á la oposición, y siendo anterior al nombramiento hecho en virtud de concurso,

Esta Dirección general ha acordado que se dé posesión de la repetida Escuela de Puerto Lumbreras á D. Francisco Alvarado Cambronero, y considerar al nombrado por oposición D. Jenaro Llado Ruiz comprendido en el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Isidoro Vicenti Veired, Maestro de la Escuela pública de Bargas (Toledo), solicitando se le nombre Auxiliar de una Escuela de Madrid por el turno de libre elección ó, en su defecto, se le reconozca derecho á obtener en concurso ó fuera de él Escuela de 2.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición por no tener el interesado derecho á solicitar Auxiliaría de Madrid por turno libre de elección, por no tener Escuela de la categoría inferior inmediata y no hallarse comprendido en el Real decreto de 15 de Abril último para figurar en concurso á Escuelas de 2.000 pesetas.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Visto el expediente promovido por D.ª Celestina de Aranguren solicitando ser nombrada Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Azpeitia (Guipúzcoa),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que por orden de 18 de Julio último se desestimó análoga petición de esta interesada, resolviéndose que sólo por concurso ú oposición podía ingresar en el Magisterio, y que ahora pretende Escuela por ascenso, ha resuelto desestimar la solicitud porque sus

condiciones no han variado desde que se dictó dicha disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Vista la instancia de D.ª Dolores Remacha en la que solicita se le reconozca derecho á ocupar Escuelas de párvulos, alegando que, á su juicio, no debe existir la prohibición de pasar á ellas las Maestras de Escuelas Elementales, é invocando las disposiciones que habilitan á la mujer para el ejercicio de todas las profesiones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Real decreto de 15 de Abril último exige como condición indispensable para admisión á concursos que las solicitantes desempeñen Escuela del mismo grado, y no habiendo pertenecido nunca la solicitante á Escuelas de párvulos, sino á Elementales, ha resuelto desestimar la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE NAVARRA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en la que consulta V. I. acerca de la concesión solicitada por la Presidenta de la Asociación de la Doctrina del local que ocupa el Grupo escolar «Reina Victoria», para dar conferencias dominicales á los obreros,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los locales destinados á Establecimientos de enseñanza primaria no deben dedicarse á otras atenciones, y no constando el precedente que cita de análoga concesión de un salón de uno de los Institutos de esta Corte, ha resuelto que no debe accederse á la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, y según lo preceptuado en los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y regla 6.ª de la Real orden de 22 de Noviembre del mismo año,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, las plazas de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Barcelona, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y las de Oficiales de Contabilidad de Albacete, Cáceres y Tarragona, con el de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso aquellos que desempeñen plazas de Oficial ó Auxiliar de las Secciones provinciales de Instrucción pública, con la categoría inmediata inferior á las vacantes anunciadas.

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Los de Baleares y Canarias dispondrán de un plazo de quince días para presentación de solicitudes.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, y ateniéndose á lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y regla 6.ª de la Real orden de 22 de Noviembre del mismo año,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslación, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, pudiendo tomar parte en este concurso todos los que se hallen desempeñando plazas de igual dotación legal en las Secciones provinciales de Instrucción pública.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Fernández Jardón Auxiliar gratuito de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia para el curso actual, á propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela.

Lo comunico á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Escuela de Medicina de la Universidad de Salamanca, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 6 de Febrero de 1910.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del en que den comienzo los ejercicios.

Madrid 9 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* BALDOMERO E. VALLEDOR.

(*Gaceta* del 13.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

PROVISIÓN DE ESCUELAS

RECTIFICACIÓN

Habiendo oficiado el presidente de la Junta de Instrucción primaria de Lugo que por olvido involuntario dejó de incluirse en la relación de vacantes que han de proveerse por concurso único del mes de Enero próximo pasado, en la forma de ascenso, la Escuela Elemental completa de niñas del Aymo de Baleira, dotada con 625 pesetas anuales, se acuerda agregarla á las vacantes publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 24 de dicho mes, dando un plazo de quince días para solicitar la referida Escuela, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* sin perjuicio de resolver el concurso, por lo que respecta á las demás Escuelas, dentro de los plazos reglamentarios, á fin de que los intereses de la enseñanza no sufran perjuicios.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago 6 de Febrero de 1911.—*El Rector,* CLETO TRONCOSO.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas y Santiago, anunciadas á oposición en turno libre por Real orden de 20 de Julio de 1908.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar en el mismo día, á las tres y media de la tarde, á los Sres. D. Vicente Noguera Pérez, D. Evaristo Vázquez Pardo y D. Prudencio Vidal Jiménez.

Declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los Sres. D. Vicente Artor Nadal, D. Juan Barona Chesps, D. Antonio Blanca Cordero, D. Guillermo Blasco Pascual Herranz, D. José Bravo de Laguna y Falcón, D. Darío Caramós y Ruza, D. Marcos Casado Avila, D. Gaspar de la Cruz y Comerón, D. José Luis Duroni Tribarren, D. Daniel Ferleal y Campo, D. Manuel Ángel Ferrer y Navarro, D. José García Jiménez, D. Serafín González Ocenda, D. Rafael Guixeres y Cortina, D. Antonio Jaén Morente, don José María Lozano López, D. Miguel Melero y Martín, D. José Ramón París y Orenga, D. Pablo Pérez Seoane, D. Domingo Ponce y Deimor, D. Antonio Puig y Campillo, D. Francisco Raposo González, D. Galo Recuero García, D. José María Rodríguez, D. Manuel Saavedra Martínez, D. José Sanchiz Asensi, D. Francisco Sastrón y Esteban, D. Emilio Soler y Fors, don Emilio Sotelo Rey, D. Raimundo Torres Blesa y D. José Villar Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 7 de Febrero de 1911. — *El Presidente del Tribunal*, EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO.

(*Gaceta* del 16.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

RECTIFICACIÓN

La Junta de Instrucción pública de Badajoz se ha dirigido á este Rectorado manifestando que las dos Auxiliarías de las Escuelas de niños de Berlanga que incluyó en la lista de vacantes, con sueldo menor de 825 pesetas, y que remitió á este Rectorado para su publicación, son una de niños y otra de niñas; y como quiera que este Rectorado las comprendió en el anuncio que fué firmado con fecha 31 de Enero como de niños ambas, se hace por el presente la rectificación indicada, para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 8 de Febrero de 1911.—*El Rector*, FRANCISCO PAGÉS.

(*Gaceta* del 14.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Avila y Zamora, anunciadas en turno libre por Real orden de 20 de Julio de 1910, publicada en la «Gaceta» del 9 de Agosto siguiente.

ANUNCIO

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta*, á las tres de la tarde, al Aula núm. 2 de la Escuela Normal Superior de Maestros, sita en la Calle de San Bernardo, núm. 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día entregarán al Presidente del Tribunal, según dispone el art. 9.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, que es el vigente para éstas, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, como tampoco lo serán las que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios lo tendrán á su disposición las señoras opositoras en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela Normal Superior de Maestros, con ocho días de anticipación, según se preceptúa en el art. 18 del ya referido Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del ya repetido Reglamento, se hace público en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de las señoras opositoras.

Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 15.)

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, la plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la Enseñanza, relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaran aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 8 de Febrero de 1911.—*El Secretario general*, PASCUAL MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 14.)

Concurso para la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Oviedo.

ANUNCIO

De conformidad á lo prevenido en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, se anuncia para su provisión en concurso, la plaza de Secretario general de esta Universidad, cuya dotación es de 5.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus instancias documentadas al ilustrísimo señor Rector, en papel de la clase oncena, acompañadas de los justificantes, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, reproducida en los *Boletines Oficiales* de las provincias del Distrito universitario, y podrán solicitar los que reunan las condiciones expresadas en el artículo 1.º del mencionado Real decreto, es decir, los Catedráticos de la respectiva Universidad ó aquellas otras personas que posean el título de Licenciado en Facultad, ó alguno equivalente en la enseñanza Superior.

Oviedo 9 de Febrero de 1911.—*El Rector*, FERMÍN CANELLA.

(*Gaceta* del 14.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Máquinas de vapor y motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 6 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (San Mateo, núm. 5), para dar comienzo á los ejercicios, debiendo justificar ante el Tribunal, en dicho día, su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, FEDERICO DE LA FUENTE.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Alicante.

ANUNCIO

Los señores opositores á las indicadas plazas se servirán concurrir el día 2 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, á la Diputación provincial de Madrid, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su capacidad legal para tomar parte en estos ejercicios. Cinco días antes de la indicada fecha tendrán los opositores á su disposición el Cuestionario por el que han de regirse los ejercicios, en la Sección de Instrucción pública de Madrid, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, LUIS MOYANO.

(*Gaceta* del 15.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 21 de Febrero de 1911 — Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »
PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Homobono Llamas Gusano, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Palencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Julián Hernández Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Zamora.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Cármenes (León) para ayudarle á construir, de nueva planta, edificios Escuelas de enseñanza primaria en los pueblos de Canseco, Genicera, Gete, Getino, Piedrafita de la Mediana, Pontedo y Villanueva de Pontedo, con la cantidad de 135.135,78 pesetas, 75 por 100 del importe del presupuesto general de la obra proyectada. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 4.000 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1911; 25.000 con cargo al de 1912; con cargo al de 1913, 50.000, y 56.135,78 con cargo al de 1914.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Cervera de Río Pisuerga (Palencia) para ayudarle á construir, de nueva planta, un edificio escolar de enseñanza primaria, con la cantidad de 42.598,35 pesetas, 75 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la obra proyectada. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 10.000 pesetas con cargo á cada uno de los ejercicios económicos de 1911, 1912 y 1913, y 12.598,35 con cargo al de 1914.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Muros (Coruña) para ayudarle á construir, de nueva planta, un Grupo escolar de enseñanza primaria, con la cantidad de 38.424,95 pesetas, 25 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la obra proyectada. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 2.000 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1911; 5.000 con cargo al de 1912; con cargo al de 1913, 10.000, y 21.424,95 con cargo al de 1914.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Puente-Genil (Córdoba) para ayudarle á construir, de nueva planta, dos Grupos escolares de enseñanza primaria, con la cantidad de 73.125,03 pesetas, 50 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de las obras proyectadas. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 19.000 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1911; 18.000 con cargo á cada uno de los de 1912 y 1913, y 18.125,03 con cargo al de 1914.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Rodiezmo (León) para ayudarle á construir, de nueva planta, edificios Escuelas de enseñanza primaria en Rodiezmo, Busdongo, Barrio de la Tercia y San Martín de la Tercia, con la cantidad de 51.682,60 pesetas, 50 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la obra proyectada. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 2.000 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1911; 5.000 con cargo al de 1912; 12.000 con cargo al de 1913, y 32.682,60 con cargo al de 1914.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Ruente (Santander) para ayudarle á construir, de nueva planta, un Grupo escolar de enseñanza primaria, con la cantidad de 7.636,31 pesetas, 25 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la obra proyectada. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 1.000 pesetas con cargo á cada uno de los ejercicios económicos de 1911 y 1912; 2.000 con cargo al de 1913, y 3.636,31 con cargo al de 1914.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Soria para ayudarle á construir, de nueva planta, un Grupo escolar de enseñanza primaria, con la cantidad de 30.000 pesetas, 25 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la obra proyectada. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 2.000 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1911; 4.000 con cargo al de 1912; 10.000 con cargo al de 1913, y 14.000 con cargo al de 1914.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Francisco Moliner y Nicolás, en solicitud la primera, de que se le reintegre la Cátedra de Patología médica que antes sirvió, y la segunda, que se admita el recurso de revisión contra la Real orden de 28 de Julio de 1908 que le separó del Profesorado;

Considerando que en la Real orden de 22 de Diciembre de 1910 al conceder al Sr. Moliner el reingreso en el Profesorado como Catedrático excedente y en expectación de vacante, se tuvo muy en cuenta, haciendo de ella expresa consignación, la circunstancia de que el Sr. Moliner no podía volver á la

misma Cátedra de que fué titular, por hallarse la provisión de esa Cátedra en trámite muy avanzado de oposiciones;

Considerando que la situación legal de Catedrático excedente, para el Sr. Moliner, ha comenzado el día 22 de Diciembre de 1910 en que se le concedió el reingreso, y por consiguiente no puede solicitar, á título de excedente, sino las vacantes de Cátedra igual á la suya que ocurran desde el día en que se le reconoció la excedencia, no las de fecha anterior;

Considerando que por ningún motivo podía anularse como pretendía el Sr. Moliner la convocatoria de oposiciones y suspender las que se estaban tramitando para proveer la Cátedra que antes sirvió y hoy solicita de nuevo;

Considerando, por lo que se refiere á la segunda instancia, que el Sr. Moliner fué separado del servicio por Real orden dictada en virtud de expediente á propuesta unánime de la Facultad de Medicina de Valencia y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que contra esta clase de disposiciones no cabe más recurso que el contencioso-administrativo, según previene el art. 77 del Reglamento de procedimiento administrativo, dictado para el Ministerio de Fomento el 23 de Abril de 1890, capítulo 5.°, y que ni en ésta ni en ninguna otra disposición legislativa aplicable á las Universidades del Reino está admitido y autorizado el recurso de revisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se desestimen las dos referidas instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo D. Angel Corujo y Valvidares, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Auxiliar el Derecho á obtener por concurso Cátedras de número en la Facultad de Derecho de las asignaturas de Procedimientos judiciales y Práctica forense é Historia general del Derecho español, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Auxiliares numerarios de la Facultad de Derecho de las Universidades Central y de Valencia D. Alfonso Retortillo y Tormos y don Juan Perígallo Amargós, respectivamente, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los referidos Auxiliares el derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias de la Facultad de Derecho, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valencia.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Enrique Pérez Zúñiga y don Emilio Loza y Collado, y por el de la misma Facultad de la Universidad de Zaragoza D. Francisco Blas Urzola y Marcén, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los referidos Auxiliares el derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias de la Facultad de Medicina, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Rodríguez González Catedrático numerario de Patología médica, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.° de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado en esta fecha del cargo de Catedrático y baja en igual día en el de Auxiliar numerario del sexto grupo, que desempeña en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y de Salamanca.

(*Gaceta* del 19.)

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se rehabilite, á contar desde 1.° de Enero próximo pasado, por cinco meses, con 250 pesetas mensuales, la pensión que venía disfrutando D. Manuel Martínez Risco y Macías para estudiar Óptica física en Amsterdán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por seis meses, á partir del 15 de los corrientes, á razón de 350 pesetas mensuales y 200 para matrículas, la pensión que, por Real orden de 8 de Septiembre de 1909, le fué concedida á D. Julio Posody.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 21 de Julio de 1909, que se anuncie á concurso de traslación para su provisión reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 21 de Julio de 1909, que se anuncie á concurso de traslación para su provisión reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ventura Reyes Prósper, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Toledo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 8 de Febrero de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Buil y Bayod, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Santander, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 23 de Enero de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia con sueldo entero, por enfermo, al Catedrático del Instituto de Sevilla D. Casto Vilar García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por dos meses, los primeros quince días con medio sueldo y sin él los dos restantes, la licencia concedida al Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres D. Miguel García Atencia, por Real orden fecha 11 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios que desempeñen igual asignatura, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 24 de Abril de 1908, la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Granada, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que dos de los opositores á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Toledo solicitan se agregue á dichas oposiciones la de igual asignatura del de Logroño;

Resultando que por Real orden de 29 de Enero de 1910 se anunciaron las oposiciones de referencia al turno entre Auxiliares, sin que hayan dado comienzo los ejercicios, y que la vacante cuya agregación se solicita corresponde proveerla por el mismo turno;

Considerando que, á tenor del párrafo cuarto del art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, á cada convocatoria podrán agregarse las plazas iguales y correspondientes al mismo turno de oposición que resulten vacantes después de publicada aquélla, cuando tal agregación pueda hacerse sin aplazamiento ni retraso de la fecha en que pudieran comenzar los ejercios de la oposición anunciada, y que cuando la agregación se acuerde se hará convocatoria especial respecto de las plazas agregadas, concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas;

Considerando que la anteriormente citada disposición debe aplicarse en el caso actual, aun cuando las oposiciones estén anunciadas con arreglo al Reglamento de 11 de Agosto de 1901, toda vez que aún no han sido llamados los opositores para actuar y el expresado art. 4.º determina la forma en que han de hacerse las agregaciones;

Considerando que si bien es cierto que el Presidente del Tribunal se propone convocar durante el presente mes, no se ocasiona gran retraso para el comienzo de los ejercicios con la agregación solicitada, atendiendo á que en el mismo se cuenta con escaso número de días laborables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la agregación solicitada, llenando los requisitos mencionados que exige el repetido art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTEEIO.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Menéndez Pidal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Enero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Alcántara Jurado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 7 de Enero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real á D. Román López Calderón, Profesor de término, interino, de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Feliciano Martín Cañamero, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Román López Calderón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Elementos de Mecánica, Física y Química, á D. Arturo Saúco y Ardila, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Heriberto Díaz Úbeda, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, á D. Emilio Bernabeu y Novalvos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. José Vázquez Úbeda, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Roberto Laplaza Muncig, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 15 de Enero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Barco Andreu, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Febrero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Carte.

Ilmo. Sr.: Preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre último que el cargo de Director de las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales sea desempeñado por un Profesor de término de las mismas Escuelas, y no concurriendo esta circunstancia en D. Antonio Enríquez Linares, actual Director de la de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que cese en el referido cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Marzo de 1904, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que durante este tiempo lo ha ejercido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á D. César Álvarez Dumont, Profesor de término de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Manuel Fuxá y Leal, Profesor de término de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Manuel Pérez Ordoyo, Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo al Profesor de ascenso D. Pedro González y Ramírez, propuesto por el Director de la Escuela, con la gratificación consignada en los presupuestos de la localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca al Profesor de término D. Manuel Menéndez y Entrialgo, propuesto por el Director de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Madrid una plaza de Profesor de ascenso del sexto grupo de los establecidos en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la referida Escuela, que se encargue del desempeño de dicha plaza vacante, hasta su provisión definitiva, el Profesor de entrada del mismo grupo don Faustino Díaz de Rada y Ruiz, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, consignada en Presupuestos para aquella plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo determinado en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 para las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el nombramiento hecho por el Director de la Escuela Industrial de Linares á favor de D. Juan Rus Sánchez para la plaza de Maestro de taller de aquella Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en Presupuesto para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Industrial de Jaén al Profesor de término, interino, D. Rafael del Nido López, propuesto por el Director de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Francés de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Enrique Díaz-Canedo y Reixa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación que ha de darse al núm. 6.° de la Real orden dictada con fecha 18 de Enero próximo pasado, relativa al servicio y estudios de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y con el fin de que sean aclaradas completamente, de acuerdo en todo con lo preceptuado en los números 3.° y 4.° de aquella Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. I. que los Estudios del Hogar han quedado establecidos desde 1.° de Enero de este año en la Escuela Industrial de Madrid, como se preceptúa en el núm. 3.° de la Real orden de 18 de Enero y con arreglo al mismo plan que venía rigiendo las Enseñanzas de la Mujer desde su establecimiento en la suprimida Escuela de Artes é Industrias, quedando á cargo del Profesorado que las tenía encomendadas, y que, por tanto, sean confirmados en sus puestos desde aquella fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero último y su aclaratoria de 15 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial, con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, con aplicaciones á la Higiene doméstica, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, á D. Ramiro Suárez Bermúdez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá á contar desde el día 1.° de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero último y su aclaratoria de 15 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Francés, á D. José María Castilla y Garrote, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá á partir del día 1.° de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte,

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero último y su aclaratoria de 15 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Fernanda Francés y Arribas, Profesora numeraria de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid (Sección de la Mujer), pase á prestar sus servicios como Profesora de término á la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la asignatura de Dibujo artístico, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, el cual percibirá á partir del 1.° de Enero último, con cargo á la dotación consignada en el Presupuesto para dicha Escuela, reservándola todos los derechos que puedan corresponderle como Profesora de la Escuela de Artes industriales y de Industrias, subdividida hoy en Industrial y de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero último y su aclaratoria de 15 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Cálculos numéricos, Medidas geométricas y Nociones de Contabilidad, á D. Hilario J. Arnau, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá á partir del día 1.° de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero último y su aclaratoria de 15 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico con aplicación á las labores, á D. Rafael Terol, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá á partir del día 1.° de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Historia de las Bellas Artes de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado á D. Leopoldo Soler y Pérez, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 4.000 de entrada, 500 de residencia y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Soler y Pérez.

Profesor numerario de la Cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes de la Escuela Oficial de Bellas Artes de Barcelona, nombrado por Real orden de 8 de Mayo de 1886, en virtud de oposición.

Por Real orden de 23 de Julio de 1891 se le concedió el primer ascenso, por quinquenio de antigüedad, de 500 pesetas anuales sobre el sueldo de entrada, á contar del 25 de Mayo de 1891.

Por Real orden de 8 de Julio de 1896 se le concedió el segundo ascenso, por quinquenio, de 500 pesetas, á contar del 25 de Mayo.

Por Real orden de 7 de Julio de 1901 se le concedió el tercer ascenso, por quinquenio, á contar de 25 de Mayo.

Por Real orden de 13 de Junio de 1906 se le concedió el cuarto ascenso, por quinquenio, á contar del 25 de Mayo.

Por Real orden de 1.º de Julio de 1898 se le confirmó en el cargo, al incorporar el Profesorado de la Escuela á los Presupuestos generales del Estado.

Por Real de 25 de Febrero de 1901 fué confirmado en su cargo de Profesor de la Sección de Bellas Artes de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, que se reorganizó por dicha disposición.

Tiene el título de Licenciado en Derecho civil y canónico, expedido en Madrid en 10 de Junio de 1881.

Idem el de Catedrático numerario de la Escuela de Artes é Industrias, expedido en Madrid el 23 de Junio de 1903.

Obtuvo *accésit* á Medalla en la clase de Paisaje elemental de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, en el curso de 1873 á 1874.

Es Académico de número de la Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona, desde 1886.

Bibliotecario de esta Corporación, elegido en 4 de Junio de 1899.

Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, admitido en Junta de 27 de Mayo de 1899.

Vocal del Comité de honor de la quinta Exposición internacional de Arte, celebrada en Barcelona en 1907, nombrado por el Ayuntamiento de ésta en 27 de Agosto de 1906.

Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con carácter accidental, desde 5 de Noviembre de 1900, y en propiedad nombrado por Real orden de 26 de Enero de 1901.

Ha dirigido la reorganización de dicha Escuela y la reforma de los locales de las cuatro que la constituyen.

Vocal de la Comisión organizadora de los trabajos que la Escuela Oficial de Bellas Artes de Barcelona presentó en la Exposición Universal de esta ciudad en 1898.

Individuo, desde 1889, de la Comisión calificadora de las oposiciones á las Bolsas de estudio y de viaje que la Diputación provincial de Barcelona concede anualmente á los alumnos de la Escuela.

Presidente del Jurado para la concesión de las Bolsas de estudio y viaje que el Círculo Ecuestre de Barcelona fundó en 1907 para dichos alumnos.

Jurado de los premios á los niños de las Escuelas, en la Fiesta escolar de Barcelona en 1908.

Asesor del Ayuntamiento de Barcelona en las oposiciones á Profesor de Dibujo de Arte decorativo de la Escuela municipal del Distrito octavo, en 1909.

Juez de varias oposiciones á Cátedras y Ayudantías de la enseñanza del Estado, desde 1896 á 1906.

Ponente de varios expedientes formados á Maestros en el Consejo universitario de Barcelona.

En la Exposición Universal de Barcelona de 1888 desempeñó los siguientes cargos: Vocal del Jurado calificador de los modelos de Medalla para premiar á los opositores, designado por la Academia provincial de Bellas Artes; Comisionado por el Ministerio de Fomento para instalar lo enviado por las Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios; Jurado, nombrado por Real orden de 13 de Julio, para representar á la Dirección general de Instrucción pública (Escuelas y Academias de Bellas Artes) y al Ministerio de Gracia y Justicia (Cabildos) en la concesión de premios, y Vocal de la Junta técnica de los Museos de Bellas Artes y Arqueología, nombrado por el Ayuntamiento de Barcelona en 12 de Enero de 1898.

Fué Vocal técnico de la Junta de Museos y Bellas Artes de Barcelona desde 1906 á 1909, elegido en 16 de Enero del primer año por el Ayuntamiento.

Vicepresidente de esta Junta, que le eligió en 8 de Julio de 1907.

Jurado del Concurso anual para premiar edificios y establecimientos urbanos de Barcelona, por su Ayuntamiento, desde 1901 á 1910.

Jurado de recompensas de la quinta Exposición Internacional de Artes de Barcelona, elegido por la Comisión ejecutiva de la misma en 3 de Mayo de 1907.

Jurado del quinto Concurso Internacional Martorell, de obras de Arqueología española, nombrado por el Ayuntamiento de Barcelona en 30 de Octubre de 1906.

Presidente del Comité de Barcelona para procurar la concurrencia á la Exposición española de Artes é Industrias decorativas en Méjico (1910).

Es autor de un discurso sobre la «Consideración social de la obra artística», leído en la sesión pública de la Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona en 24 de Junio de 1888.

Idem de «Consejos escritos» á los alumnos pensionados con Bolsas de estudio y de viaje por la Diputación provincial de Barcelona, en la sesión académica de 6 de Julio de 1890.

Idem de un dictamen sobre el proyecto de terminación de la fachada de la Basílica de Monserrat, aprobado por la Academia en sesión de 24 de Marzo de 1901.

Idem de una *Memoria* de la reorganización de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, comprensiva de los cursos de 1900 á 1903.

Idem de *Memorias* de la Escuela en los cursos de 1903 á 1904 y sucesivos, hasta 1908 y 1909 inclusive.

Idem de varias fotografías de paisajes, poblaciones y monumentos, que ilustran los folletos de D. Eduardo Soler, publicados en el *Boletín de la Real Sociedad Geográfica* con los títulos de «Sierra Nevada, las Alpujarras y Guadix» (1903), «Por el ducar» (1905) y «La Alpujarra y Sierra Nevada» (1906).

Señores Directores de las Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, y de la Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 17.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 10.000 pesetas consignada en el capítulo 16, artículo único del Presupuesto vigente, como subvención al Centro de Cultura Hispano-Americano, se abone por trimestres adelantados, cuyo importe se librará á nombre de don Francisco de Villasante y Romea, Habilitado de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Inspector primero, por defunción de D. Juan Catalina y García López, que la desempeñaba; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Antonio Rodríguez Villa, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

»Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMÓS SALVADOR.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que se dé posesión al interesado del empleo de Inspector primero del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que corresponde á dicho cargo, debiendo entenderse concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 19 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, á tenor de lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1884 y 28

de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Inspector segundo, por ascenso de D. Antonio Rodríguez Villa; que la desempeñaba, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

»Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMÓS SALVADOR.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que se dé posesión al interesado del empleo de Inspector segundo del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 8.750 pesetas, que corresponde á dicho cargo, debiendo entenderse concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 19 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, á tenor de lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1884 y 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, y Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de primer grado, por ascenso de D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, que la desempeñaba; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Francisco Guillén Robles, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

»Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMÓS SALVADOR.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que se dé posesión al interesado del empleo de Jefe de primer grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, debiendo entenderse concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 19 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, á tenor de lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1884 y 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos una plaza de Jefe de segundo grado, por ascenso de D. Francisco Guillén Robles, que la desempeñaba; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Joaquín Gonzáles Fernández, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

»Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMÓS SALVADOR.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que se dé posesión al interesado del empleo de Jefe de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, debiendo entenderse concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 19 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, á tenor de lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1884 y 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Juan Menéndez Pidal, en la vacante producida por ascenso de don Joaquín González y Fernández, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 19 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTEEIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Francisco Góngora del Carpio, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Menéndez Pidal, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 19 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Juan Lucio Carralero y González, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Góngora del Carpio, entendiéndose que

de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 19 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Mariano Castrillo y García, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Lucio Carralero y González, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 19 de Enero último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Ingeniero Industrial.

D. Luis Manzano.

Licenciados en Medicina.

D. Santiago Díaz Crespo, D. Víctor González y D. Felipe Martín.

Licenciado en Ciencias.

D. Leoncio González.

Licenciados en Filosofía y Letras.

D. Santiago Almeda y D. José Cortés.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Ingeniero Industrial.

D. Manuel Carlos Roca.

Arquitectos.

D. Miguel Ortiz, D. Francisco Azorín, D. José de Aragón, D. Alvaro González, D. Angel Casas y D. Luis Ros de Ursinos.

Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Doctor en Medicina.

D. Ramón Alvarez de Toledo.

Doctor en Ciencias.

D. Ernesto Caballero.

Licenciados en Derecho.

D. Agustín Viñuales y D. Miguel Llansola.

Licenciado en Farmacia.

D. Melchor Amorós.

Arquitectos.

D. Francisco Albiñana, D. Diego Basterra y D. José María Mendoza.

Perito Electricista.

D. Antonio Pesado.

Madrid 16 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Arquitectos.

D. Paulino García y D. Carlos Ovilo.

Licenciados en Derecho.

D. Máximo González Nicolás, D. Manuel Lorente, D. José Romero, D. Antonio Jueba, D. Antonio Vilaseca y D. Félix Buxó.

Licenciados en Medicina.

D. Rafael Santos Temiño y D. Gerardo de Villegas.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los salones del piso principal del Teatro Real, que constituían antiguamente las salas de descanso del palco regio, y que por la reforma que éste experimente se ha de convertir en *foyer* de señoras, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós é importa 3.458,54 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de dichas obras y lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer la ejecución de las obras en él comprendidas por el sistema de administración, con cargo al depósito consignado por el Empresario en la Habilitación de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, Empresario del Teatro Real y Jefe de la Sección de Contabilidad y Habilitado de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Domingo Muñoz de las obras necesarias para la división de un salón en la planta baja del edificio Biblioteca y Museos Nacionales para instalar en él el Registro general de la Propiedad intelectual y la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de las obras comprendidas en el mismo y su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 897,58 pesetas, y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración, como comprendido en los que exceptúa de las formalidades de contrata el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la reparación de una bóveda en el local destinado para Altar, y derribo de algunos tabiques en los dormitorios de asilados del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos formulado por el Arqui-

tecto D. Antonio Ferreras, cuyo presupuesto asciende á 1.049,20 pesetas;

Teniendo en cuenta la urgencia de llevar á cabo las obras comprendidas en dicho proyecto y su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su referido importe y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración, como exceptuadas de las formalidades de subasta por el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de instalación de material fijo en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central;

Resultando que para optar á la misma se presentaron tres proposiciones: una, suscrita por D. José Moirón Fernández, ofreciendo una rebaja del 8 por 100 en la cifra del presupuesto; otra, suscrita por D. Francisco Fernández Sanz, con la rebaja del 28 por 100, y otra, de D. Miguel y Felipe de la Plaza, con la del 10 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 11.465,40 pesetas;

Resultando que abiertas y leídas dichas proposiciones en la forma prevenida, el Presidente adjudicó el remate á D. Francisco Fernández Sanz, como autor de la proposición más ventajosa, interinamente y sin perjuicio de la resolución superior;

Considerando que en la celebración de esta subasta se han observado escrupulosamente todas las disposiciones contenidas en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886; que no ha habido protestas ni reclamaciones de ningún género, y que la proposición más ventajosa para los intereses de la Administración fué la presentada por don Francisco Fernández Sanz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de dicha subasta y adjudicar definitivamente el servicio de que se trata al expresado D. Francisco Fernández Sanz en la cantidad de 8.255,09 pesetas, á que queda reducida la cifra del presupuesto una vez deducida la rebaja del 28 por 100 y con sujeción estricta á todos los demás requisitos y condiciones fijados para regular esta contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Decano de la Facultad de Farmacia, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de reforma del material mobiliario de la Universidad de Barcelona que remite el Notario D. Pedro Tobar, por imposibilidad material de D. Francisco Tobar y Vitón, designado al efecto para asistir á ella;

Resultando que para optar á dicha subasta se han presentado tres proposiciones en el Gobierno civil de Barcelona, suscritas, respectivamente, por D. Ramón Canalda, D. Francisco Tarragó y D. Miguel Cardona;

Resultando que abiertas dichas proposiciones en el acto de la subasta resultó ser la más ventajosa la suscrita por don Francisco Tarragó, que se compromete á verificar las obras con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijados y con la rebaja del 12 por 100 del presupuesto de contrata, importante 38.134,04 pesetas, por lo cual fué adjudicado provisionalmente el servicio á dicho señor;

Considerando que en esta subasta se han observado estrictamente todas las prescripciones establecidas por la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886;

Considerando que no ha habido protestas ni reclamaciones de ningún género y que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la que presentó el repetido señor Tarragó,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente este servicio á D. Francisco Tarragó en la cantidad de 33.557,96 pesetas, cifra á que queda reducido el presupuesto de contrata, una vez deducido el 12 por 100 de rebaja ofrecido, y con estricta sujeción á todos los requisitos y condiciones exigidos en los pliegos que han servido de base á la subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Presidente de la Junta de Construcciones civiles, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta de las obras de retejo y reparaciones en el Archivo de la Chancillería de Valladolid;

Resultando que para optar á la misma se presentaron cuatro proposiciones en el Gobierno civil de Valladolid y dos en el de Palencia, suscritas, respectivamente, por D. Ángel Palacio Bernardo, D. Mariano Tranque Díez, D. Antonio Martínez Rodríguez, D. Valentín Valle Sánchez, D. Eugenio Nogales García y D. Martín Lago Pérez, ofreciendo las rebajas de 17,02 por 100, el primero; de 38 por 100, el segundo; de 21,50 por 100, el tercero; de 29,87 por 100, el cuarto; de 12,07 por 100, el quinto, y de 17,85 por 100, el último, del presupuesto de contrata, que importa 12.153,07 pesetas;

Resultando que abiertas y leídas dichas proposiciones en la forma prevenida, la Presidencia adjudicó provisionalmente el remate á D. Mariano Tranque Díez como autor de la proposición más ventajosa, sin perjuicio de la resolución superior;

Considerando que en esta subasta se han observado escrupulosamente las disposiciones contenidas en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886; que no ha habido protestas ni reclamaciones de ninguna clase y que la proposición más ventajosa es la presentada por D. Mariano Tranque Díez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de dicha subasta y adjudicar definitivamente este servicio á D. Mariano Tranque Díez en la cantidad de 7.534,91 pesetas á que queda reducida la cifra del presupuesto, una vez deducida la rebaja del 38 por 100, y con sujeción á los demás requisitos y condiciones que han de regular la contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Arquitecto director de las obras y Jefe del Archivo de la Chancillería de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino á Instituto general y técnico, Escuela de Artes y Oficios y Escuela de Náutica en Santander, que remite el Notario D. Pedro Tobar, designado al efecto para asistir á ella;

Resultando que para optar á dicha subasta se han presentado cinco proposiciones: tres en el Gobierno civil de Santan-

der, suscritas, respectivamente, por D. Antonio Martínez Velasco, D. Francisco Moriones y D. Enrique Puente; una en el de Vizcaya, suscrita por D. José de los Heros, y otra en el de Palencia, suscrita por D. Luis Gómez Arroyo;

Resultando que, abiertas dichas proposiciones en el acto de la subasta, resultó ser la más ventajosa la suscrita por D. Enrique Puente y García, que se compromete á verificar las obras con estricta sujeción á las condiciones y requisitos exigidos y con la rebaja del 11 por 100 del presupuesto de contrata, importante 949.145,06 pesetas, por lo cual fué adjudicado provisionalmente el servicio á dicho señor;

Considerando que en esta subasta se han observado estrictamente todas las prescripciones establecidas por la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886;

Considerando que no ha habido protestas ni reclamaciones de ninguna clase y que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la que presentó el repetido Sr. Puente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente este servicio á D. Enrique Puente y García, en la cantidad de 844.739,11 pesetas, cifra á que queda reducido el presupuesto de contrata una vez deducido el 11 por 100 de rebaja ofrecido, y con estricta sujeción á todos los requisitos y condiciones fijados en los pliegos que han servido de base á la subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Instituto de Santander, Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de recorrido de cubiertas y otras accesorias en el local que ocupa el Instituto de San Isidro de esta Corte, cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.673,48 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la urgencia de dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su indicado presupuesto y disponer la ejecución de aquéllas por el sistema de administración, á tenor de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Arquitecto director de las obras y Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de cerramiento de la portada en la Iglesia Colegial de Santa María de Calatayud, suscrita por la Junta inspectora de aquellas obras;

Resultando que reconocidas todas las ejecutadas por el contratista D. José Engay se encontraron en perfecto estado de conservación, por cuya razón y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía que determina el pliego de condiciones particulares de esta contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia y la recepción definitiva de las expresadas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de cerramiento en la Iglesia de Santa María de Calatayud ejecutadas por el contratista D. José Engay, de la que resulta que la contrata se adjudicó en la cantidad líquida de 4.802,36 pesetas y que se han ejecutado obras por valor de 4.552,64;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta facultativa de Construcciones civiles y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la expresada liquidación por su referido importe líquido de 4.552,64 pesetas y disponer que la expresada suma se libre á favor del Contratista D. José Engay, en concepto de saldo, toda vez que desde que se le adjudicaron las obras no ha percibido cantidad alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista el acta suscrita por la Junta inspectora de las obras del Instituto general y técnico de Cuenca para recibir definitivamente las ejecutadas por el Contratista D. Félix Romero;

Resultando del reconocimiento practicado por la expresada Junta que las obras de que se trata se hallan en perfecto estado de conservación y que ha expirado el plazo de garantía que determina el pliego de condiciones particulares de esta contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia y, en su virtud, la recepción definitiva de las expresadas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Instituto de Cuenca y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de ampliación de la Universidad de Oviedo;

Resultando que para optar á la misma se presentaron cinco proposiciones, suscritas, respectivamente, por D. Vicente Menéndez y Alvarez, D. Manuel Celorio y Punco, D. José Fernández Ferre, D. Severino Meana Menéndez y D. Benjamín Garrido Suárez, ofreciendo las respectivas rebajas del 1,30, 13,10, 17, 11,17 y 18 por 100 del presupuesto de contrata que importa 253.999,80 pesetas;

Resultando que abiertas y leídas dichas proposiciones en la forma prevenida, la Presidencia adjudicó, provisionalmente, el remate á D. Benjamín Garrido, como autor de la proposición más ventajosa, sin perjuicio de la resolución superior;

Considerando que en esta subasta se han observado escrupulosamente las disposiciones contenidas en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886; que no ha habido protestas ni reclamaciones de ninguna clase y que la proposición más ventajosa es la presentada por D. Benjamín Garrido Suárez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente el remate á D. Benjamín Garrido Suárez, en la cantidad de 208.279,84 pesetas, á que queda reducida la cifra del presupuesto una vez rebajado el 18 por 100 y con las demás condiciones y requisitos que han de regular la contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Domenech, Contratista de las obras de ampliación de talleres de la Escuela de Industrias de Tarrasa, solicitando prórroga para la terminación de su contrato;

Considerando atendibles las razones en que funda su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Arquitecto director de las obras de referencia, se ha servido conceder tres meses de prórroga al recurrente para la terminación de su contrato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras anunciadas por Real orden de 31 de Julio de 1907, inserta en la *Gaceta* del 9 de Agosto siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que en su virtud, se nombre á D.ª Modesta Olivito y García Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y á D.ª Patrocinio Esteban Pérez Auxiliar de la misma Sección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta* en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rectores de las Universidades de Madrid y Barcelona y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca y Cáceres.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Dionisia García Gutiérrez Solís Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel.

Vista una instancia del Inspector de primera enseñanza de Málaga D. Emilio Moreno Calvete solicitando una plaza de Profesor de la Escuela Normal de dicha capital, en virtud de lo establecido por el art. 40 del Real decreto de 28 de Noviembre de 1907, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto vigente de 24 de Abril de 1908 sobre provisión de Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, acordando al propio tiempo que se considere esta resolución como aclaratoria y de carácter general para todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga é Inspector de primera enseñanza de la misma provincia.

(*Gaceta* del 19.)

Escuela Superior del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose consultado acerca de las condiciones en que los Profesores de las Escuelas Normales pueden asistir á los cursos y trabajos de la Escuela Superior del Magisterio, y teniendo en cuenta la finalidad pedagógica y la composición docente de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Podrán asistir á los cursos y trabajos de la Escuela Superior del Magisterio los Profesores ó Profesoras de las Escuelas Normales que lo soliciten del Ministerio de Instrucción pública, previo informe del Claustro de la respectiva Escuela.

2.º Durante el curso ó período de tiempo que permanezcan en la Escuela, el Director certificará mensualmente de su asistencia en oficio al de la Normal de que formen parte.

3.º La sustitución de estos Profesores se hará por los Auxiliares de modo igual á lo prevenido para los casos en que formen parte de los Tribunales de oposición.

4.º Igual autorización para asistir á los referidos cursos y trabajos podrá concederse también por el Ministerio á los Inspectores de primera enseñanza en forma y número que no resulte perjuicio para las funciones que les están encomendadas y previo el informe de la Inspección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señoras Directoras y señores Directores de las Escuelas Normales é Inspectores de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Mercedes Sardá y Uribarri solicitando que se la considere con derecho al sueldo de 4.000 pesetas desde el día en que fué nombrada para la plaza de Profesora numeraria de Organización escolar y Prácticas escolares de la Escuela Superior del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia dirigida al Sr. Ministro por D.ª Mercedes Sardá y Uribarri, Profesora de la Escuela Superior del Magisterio, solicitando que, por virtud de la Real orden de 12 de Julio último, que le confirmó en su cargo con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se le abone la diferencia al de 3.000, que vino cobrando desde su posesión;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa desfavorablemente, fundándose en que lo interesado por la señora Sardá es una reforma de la Real orden de 24 de Julio de 1909, para lo cual no es competente la vía gubernativa, y

en que del informe de este Consejo no se deduce tampoco explícitamente la retroactividad que se pretende dar á la aludida Real orden de 12 de Julio del año actual;

»Resultando que la Sección del Ministerio dice que confirmada la recurrente en su Cátedra por esta Real orden, con el nuevo sueldo de 4.000 pesetas, aparece de hecho justificado el primer nombramiento, en que se le asignaron 3.000, y como la dotación de 4.000 pesetas no figura entre las comprendidas en el art. 11 del Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1909, entiende que debe oirse á este Consejo respecto á los atrasos que se reclaman;

»Considerando que los fundamentos del dictamen de este Consejo que aceptó la Real orden de 12 de Julio de 1910, son que la Sra. Sardá viene desempeñando desde que tomó posesión de su destino mayor número de clases que las Profesoras de estudios especiales, correspondiéndole, por tanto, mayor dotación, y que sólo por olvido puede explicarse el que se dejase de consignar en el Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1909 el sueldo de las Profesoras de estudios generales de la Escuela Superior del Magisterio,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la precedente consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

(*Gaceta* del 19.)

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad la inmediata confección y publicación del Escalafón general del Magisterio, y no pudiéndose efectuar este trabajo dentro de las horas reglamentarias de oficina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I. para designar el personal necesario que realice el trabajo indicado en horas extraordinarias, fuera de las de oficina, y al propio tiempo para que V. I. determine las remuneraciones á dicho personal, dentro del crédito presupuesto para el servicio de esta índole.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Dolores Petra Huerta Moreno, Maestra de Almagro (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ricardo Lasso y Bravo, Maestro sustituído de Cáceres, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco García López, Maestro de Cáliz, anejo de Serón (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Nicanor Alonso Hoyos, Maestro de Llomín, Concejo de Peñamellera Alta (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pablo Martínez de Salinas y López de Silanes, Maestro de Bilbao (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Josefa Navarro y Martínez, Maestra de Liétor (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Atilano Sánchez y López, Maestro de Bogarra (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Carmen Oliva y Muñoz, Maestra de Morón de la Frontera (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Trinidad León y Domínguez, Maestra auxiliar de Utrera (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la intesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Victoriano Moreno y Sáiz, Maestro de Caracuel (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Rodríguez Carbajo, Maestro de Iruela (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Liborio Pablo y Hernando, Maestro de Cogollos (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Agustín Ruiz Yanguas, Maestro de Burgos, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Teresa Capilla Bueno, Maestra de Badajoz, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Mercedes Valdovinos Getán, Maestra de Sarsamarcuello (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestro.

D. Felipe López Colmenares.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestro.

D. José París.

Madrid 16 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Solsona (Lérida) por ascenso del funcionario que la servía,

S. M. el Rey (q. D. g.), para atender al mejor servicio de la enseñanza, y de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 21 de Febrero de 1910, ha tenido á bien acceder á la solicitud formulada por el Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de Cañizal (Zamora) D. Ignacio García y García, nombrándole, con carácter interino, para el mencionado cargo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por reunir las condiciones que señala la regla 3.ª de la Real orden indicada, y entendiéndose que estos servicios no podrán alegarse para reclamar derecho alguno contrario á los preceptos del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que regula el ingreso y ascenso en el Cuerpo de Inspectores de 1.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Barcelona, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Zamora y Lérida é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Solsona.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto de Granada la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exije la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 18.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, que autoriza la agregación de la Cátedra de Agricultura del Instituto de Logroño á las oposiciones próximas á comenzar para proveer igual plaza del de Toledo, en el turno de Auxiliares, y de conformidad con lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto hacer convocatoria especial respecto á la citada plaza agregada, concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarla cuantos se crean en condiciones para ello, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la convocatoria á las oposiciones de la citada Cátedra de Agricultura del Instituto de Toledo, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 3 de Febrero de 1910.

Las oposiciones á la Cátedra agregada se celebrarán simultáneamente y ante el mismo Tribunal que las correspondientes á las de la Cátedra de Toledo, teniendo opcion á ellas los aspirantes á ésta; pero no tendrán derecho los que se presenten á esta convocatoria especial más que á la repetida Cátedra de Agricultura del Instituto de Logroño, agregada, y á cuantas posteriormente pudieran agregarse.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias, documentadas, en el Negociado correspondiente de este Ministerio, dentro del plazo referido de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Leandro Valencia Ercilla, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Sevilla la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en el de este Ministerio y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 20.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en el de este Ministerio y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien conceder al Profesor de término de esa Escuela D. Ricardo Brugada y Panizo un permiso de quince días para permanecer en Madrid, á contar desde esta fecha.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÓRDOBA.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de esa Escuela á D. Joaquín R. Lucas y Marcos, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CIUDAD REAL.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de esa Escuela á D. Cipriano Arteche Bahamonde, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrd 1.º de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CIUDAD REAL.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Vaciador de esa Escuela á D. Joaquín García Coronado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CIUDAD REAL.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que el Profesor de entrada de esa Escuela D. Faustino Díaz de Rada desempeñe la plaza de Profesor de ascenso del sexto grupo, que se halla vacante,

Esta Subsecretaría ha acordado que se encargue de la clase del Sr. Díaz de Rada el Ayudante meritorio D. Manuel Luccini y Ruiz de Vallejo, propuesto por V. S., con la gratificación anual de 1.250 pesetas consignada en Presupuesto.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

De acuerdo con lo propuesto por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto que mientras el Profesor de entrada D. Isidro Jiménez Gallego desempeñe la vacante de Profesor de ascenso del noveno grupo, se encargue de la de Profesor de entrada, de que es propietario el Sr. Jiménez, don Manuel Hilario Ayuso é Iglesias, con la gratificación anual de 1.250 pesetas consignada en Presupuesto.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de esa Escuela á D. Luis Lorite Garrido con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de esa Escuela á D. Julio Montes Fuentes, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á una plaza de Ayudante repetidor (hoy Profesor de entrada), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, es el siguiente:

Presidente, D. Ramiro Suárez Bermúdez, Director de la Escuela.

Vocales: D. Manuel Justo y Sánchez-Blanco, D. José Rodríguez Mourelo y D. Antonio Peralta y Lerín, Profesores numerarios, y D. Antonio Martínez Cano, Auxiliar de dicha Escuela.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Lorenzo Marco Rico, D. Luis Pérez de Albéniz, D. León Gómez Rodríguez, D. Carlos Puente y Sánchez, D. Eugenio Morales Chofeé, D. José Lean y Linart, D. José Barrio Fernández, D. Jerónimo Vecino y Vacona, D. Ramón Navarrete y Maisechi, D. Ruperto Lampaya Estello, D. Fernando Orduña y Lamas y D. Luis Mingo López.

Los ejercicios de oposición serán cuatro y se verificarán en la forma siguiente:

1.º Consistirá en la contestación por escrito á dos temas del Cuestionario.

2.º Contestación oral de cada opositor á cuatro temas del referido Cuestionario. En este ejercicio no se podrá emplear menos de media hora, ni más de una por cada uno de los actuantes.

3.º Consistirá en la explicación, que no excederá de una hora, de una lección de las consignadas en los programas del curso actual de las asignaturas de Química inorgánica y Electroquímica, y de dos lecciones que sacará á la suerte el opositor. No será obstáculo que las lecciones sacadas á la suerte versen sobre materia que haya sido tratada por cualquiera de los opositores.

4.º Consistirá en un ejercicio práctico, que se verificará del modo y forma que acuerde el Tribunal.

Tanto en la forma de verificarse estas oposiciones, como en todo lo que no esté taxativamente expresado en este programa, se ajustará á lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(Gaceta del 18.)

Bellas Artes.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Aurora Camargo Ramos solicitando su ingreso en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid para el estudio del octavo año de Piano, por tener aprobados los anteriores cursos en el Conservatorio de Música de Sevilla;

Teniendo en cuenta lo avanzado del curso y el excesivo número de alumnos que actualmente concurren á las clases numerarias de Piano del Conservatorio, muy superior al máximo que señala el art. 10 del Reglamento de dicho Centro de enseñanza,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por el Director del Conservatorio de Música y Declamación, respecto á la expresada instancia, ha dispuesto desestimar la petición que en la misma se formula.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL CONEERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra numeraria de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse con arreglo á las prescripciones vigentes en el particular.

Las oposiciones se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, y que se inserta á continuación:

«Programa de los ejercicios para las oposiciones á la Cátedra de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, vacante en la actualidad en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

»Con arreglo al Reglamento de oposiciones á Cátedras de la enseñanza oficial de 2 de Abril de 1875, los ejercicios serán cuatro.

»El primero consistirá en contestar el opositor á diez preguntas ó cuestiones referentes á los tres cursos de las citadas asignaturas, sacadas á la suerte de entre cien ó más, que el Tribunal tendrá preparadas de antemano.

»Estas preguntas serán: cuatro relativas á Resistencia de materiales; tres á Hidráulica y abastecimiento de aguas, y otras tres á Máquinas aplicadas á la construcción; haciéndose por el Tribunal, al efecto, la división previa de las cien ó mas preguntas de sorteo en las tres Secciones relativas.

»Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas, hasta llenar este tiempo en la contestación, y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

»El segundo ejercicio consistirá en una lección acerca de uno de los tres temas sacados á la suerte de entre los que abrace el programa de asignaturas presentado por el opositor.

»De estos tres temas de lección se sacará un número relativo á cada uno de los tres programas de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, eligiendo el opositor el que crea más oportuno para desarrollar su lección.

»La elección y el sorteo del tema se hará en público, y terminado este acto quedará el opositor incomunicado por espacio de veinticuatro horas, pero facilitándole el Tribunal los libros, instrumentos y materiales que necesite y de que se pueda disponer, y pudiéndose emplear parte del referido tiempo en dibujar y preparar, en presencia del Secretario del Tribunal, las figuras, en el encerado, que crea necesarias á la mayor inteligencia de la lección.

»Pasadas las veinticuatro horas, el opositor dará su lección, que durará una hora, y que pronunciará ante el Tribunal en la forma que lo haría si la oyesen sus discípulos.

»Terminada la lección, cada contrincante hará las objeciones que estime conveniente, por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositores.

»El tercer ejercicio consistirá en un discurso oral acerca del programa presentado por el actuante, en el cual defenderá las ventajas que, á su juicio, tenga sobre los demás, con respecto al orden y plan de enseñanza que recomiende para el estudio de la asignatura.

»Terminado el discurso, que no excederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

»El cuarto ejercicio práctico, teniendo en cuenta que la Cátedra comprende tres asignaturas, se dividirá en tres partes correspondientes: primera, de resistencia de materiales, que consistirá en proyectar la estructura mecánica de un edificio público de grandes naves, y calcular la estabilidad de sus elementos desde la cubierta hasta las fundaciones sobre el terreno; segunda, de hidráulica y conducciones; proyectar el abastecimiento de aguas de una población, barrio ó grande edificio, y calcular los principales elementos del mismo; tercera, de máquinas aplicadas á la construcción; proyectar y calcular los elementos de un aparato mecánico aplicado al funcionamiento de un edificio ó de su construcción (ascensor, grúa, torno sobre puente, etc., etc.)

»El Tribunal determinará para cada uno de los tres casos la naturaleza y condiciones del tema, y el tiempo y restricciones en que haya de desarrollarse.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; del programa de la asignatura, dividido en lecciones y razonado; del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida, y de una relación justificada de méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á estas oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 18.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra numeraria de Modelado en barro, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse con arreglo á las prescripciones vigentes en el particular.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, y que se inserta á continuación:

«Programa de los ejercicios para las oposiciones á la Cátedra de Modelado en barro, vacante en la actualidad en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, cuyo Profesor ha de tener además bajo su dirección las enseñanzas preparatorias de Copia del yeso, Copia de detalles y Flora y Fauna aplicadas al ornato.

»Con arreglo al Reglamento de oposiciones á Cátedras de la enseñanza oficial de 2 de Abril de 1875, los ejercicios serán los siguientes:

»El primero consistirá en contestar el opositor á diez preguntas ó cuestiones que versarán sobre Historia y Teoría de las Artes decorativas aplicadas á la Arquitectura. Estas preguntas se sacarán á la suerte de entre cien ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano.

»Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas, hasta llenar este tiempo en la contestación, y si hubiere invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

»El segundo ejercicio se hará sirviéndose del programa escrito presentado por el opositor, en cuyo programa ha de explicar el plan y método de enseñanza de las asignaturas prácticas de que se trata, proponiendo la división ordenada de las tareas de los alumnos en cada curso, acompañándole de una relación numerada de los principales temas, motivo ó detalles arquitectónicos y decorativos, sobre cuyo estudio ó copia sucesiva hayan de hacerse las enseñanzas objeto de la oposición. El ejercicio consistirá en sacar á la suerte tres de estos temas, eligiendo el opositor uno de ellos para desarrollar en explicación oral y gráfica la historia y teoría del motivo arquitectónico elegido, sus precedentes y comparación con los análogos de diversos estilos.

»La elección y sorteo del tema se harán en público, y terminado este acto, quedará el opositor incomunicado por espacio de veinticuatro horas, facilitándole el Tribunal los libros y material disponibles que necesite, pudiendo emplear el referido tiempo en dibujar ó croquisar en el encerado ó sobre papel las figuras que crea convenientes para la explicación pública.

»Pasadas las veinticuatro horas, el opositor dará su lección, que durará una hora, ante el Tribunal, en la forma en que lo haría para la enseñanza de los alumnos.

»Terminada la lección, cada contrincante hará las objeciones que estime convenientes sobre aquélla, por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositores.

»El tercer ejercicio consistirá en un discurso oral acerca del programa presentado por el actuante, defendiendo las ventajas que, á su juicio, tenga sobre los demás en el orden y plan de enseñanzas que propone para el estudio y prácticas de las asignaturas objeto de la oposición.

»Terminado este discurso, que no excederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones pertinentes, y el actuante podrá disponer de igual tiempo en contestarlas.

»Seguirá á estos ejercicios otro práctico, que por comprender la Cátedra diversas asignaturas, se dividirá en tres partes, relativas, respectivamente, á una ó dos de aquéllas.

»Serán objeto de este ejercicio:

»1.º Para la asignatura del Modelado, proyectar y ejecutar

en relieve, valiéndose de la cera, barro ú otro material análogo, un detalle decorativo á gran escala, dentro de un estilo arquitectónico determinado. La naturaleza y condiciones del detalle las fijará el Tribunal, así como los días de plazo y las restricciones que correspondan para la ejecución.

»2.° Para la asignatura de Detalles y Copia del yeso, copiar del natural á la acuarela y á gran escala, un detalle corpóreo, arquitectónico ó de arte decorativo de la construcción. Como en el caso anterior, el Tribunal determinará el detalle y los días y condiciones en que haya de copiarse.

»3.° Para la asignatura de Flora y Fauna, copiar del natural á gran escala, y en acuarela, las plantas, flores ó animales, únicos ó varios, que determine el Tribunal, y luego con los mismos utilizados, dentro de un orden arquitectónico determinado, componer, dibujar y acuarelar á gran escala un detalle decorativo policromado. Como en los casos anteriores, el Tribunal fijará la composición que haya de hacerse, y los días y condiciones de la ejecución.

»Los trabajos prácticos de los opositores deberán exponerse en lugar público á propósito y anunciado de antemano, al menos durante tres días, que habrán de preceder á la votación definitiva del Tribunal para la provisión de la Cátedra.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitidos ó estas oposiciones se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de la asignatura dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitecto ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida, y de una relacion justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
26 Enero 1911	4.°	5.°	Al Habilitado del personal encargado de la formación de estadísticas, por la nómina correspondiente al mes de Enero.....	437,50
28 » »	4.°	3.°	Al íd. del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, por las dietas del mes de Enero..	732,00
» » »	4.°	3.°	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Auxiliar de la íd. de Derecho de Granada, por las dietas de Enero.....	1.189,50
» » »	4.°	3.°	Al íd. del íd. á la plaza de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, por las dietas del mes de Enero..	1.237,20
3 Febrero »	4.°	5.°	Al íd. del personal encargado de la formación del Escalafón general del Magisterio, por la nómina del mes de Enero.....	375,00
3 Febrero 1910.	6.°	2.°	Al Habilitado de la Escuela de Cerámica, por la nómina de gratificaciones de Enero.....	833,22
4 » »	6.°	3.°	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benavente, por el saldo diferido que resultó en la certificación de 17 de Diciembre último.....	3.654,41
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Reus, por el saldo diferido de la certificación de 30 Septbre..	846,99
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Puente Caldelas, por el saldo diferido de la certificación de 7 de Noviembre.....	202,20
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Luarca, por el saldo diferido de la certificación de Novbre..	8.195,74
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Colunga, por el saldo diferido de la certificación de Dicbre..	1.625,00
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Carreño, por el saldo diferido de la certificación de Diciembre de 1907.....	3.000,00
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Almazán, por el saldo diferido de la certificación de Dicbre...	55,42
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Esplugas de Llobregat, por el saldo diferido de la certificación de Marzo.....	2.585,22
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Manresa, por el saldo diferido de la certificación de Novbre..	174,51
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Manresa, por el 60 por 100 de la certificación de Diciembre..	2.594,36
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Montilla, por el saldo diferido de la certificación de Dicbre...	606,25
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Guadalajara, por el saldo diferido de la certificación de Noviembre.....	541,55
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Alza, por el saldo diferido de la certificación de Enero.....	2.000,00
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Guadalajara, por el 50 por 100 de la certificación de Enero.	9.458,45
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Ardón, por el saldo diferido de la certificación de Abril....	651,82
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Campo de Villavidel, por el saldo diferido de la certificación de Mayo.....	1.992,50
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Cubillas de los Oteros, por el saldo diferido de la certificación de Noviembre.....	4.276,33
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Laguna de Negrillos, por el saldo diferido de la certificación de Abril.....	718,39
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Laguna de Negrillos, por el 50 por 100 de la certificación de Enero de 1911.....	5.281,61
» » »	6.°	3.°	Al íd. íd. del íd. de Monforte, por el saldo diferido de la certificación de Diciembre.....	19.410,72

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Manuel Rubio Borrás, Oficial de primer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Burgos, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de Barcelona.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos al Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Carlos Martín Bosch, Oficial de primer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo Histórico Nacional, pase á continuarlos á la Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual de este Ministerio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOE JEFE SUPERIOR DEL CBERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, por convenir mejor al servicio, que D. Carlos Tafur, Oficial interino adscrito actualmente á la Biblioteca Nacional, pase á continuar sus servicios á la Biblioteca de Filosofía y Letras de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta de su presidencia con motivo de la denuncia presentada por varios vecinos de Aldeanueva de la Vera contra el Maestro de Alcántara D. Leocadio Gallego;

Teniendo en cuenta que aquél desvirtúa en absoluto las imputaciones relativas al abandono de destino y fijan su situación legal,

Esta Dirección general ha acordado que el expediente sea sobreseído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Bautista Buigues Birguert y D.ª María Manzana Sorribes, Maestros de Teulada (Alicante), solicitando nuevos títulos administrativos de 1.100 pesetas;

Resultando que en el Arreglo escolar publicado figura Teulada como un Distrito escolar independiente con 3.396 habitantes de derecho;

Resultando que los interesados han ingresado en el Magisterio por oposición y llevaban más de tres años de servicios con 825 pesetas á la publicación de dicho Arreglo escolar en 14 de Octubre de 1909;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.100 pesetas para las Escuelas de poblaciones de más de 3.000 habitantes de derecho;

Considerando que debe estarse á lo determinado en el Arreglo escolar, y á la fecha de su publicación reunían los solicitantes las condiciones exigidas por el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general ha acordado expedir á los solicitantes nuevos títulos administrativos de su destino, con la categoría de 1.100 pesetas y la antigüedad de 14 de Octubre de 1909.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911. *El Dircctor general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Visto el expediente instruído por haber faltado á los exámenes ordinarios los Maestros de Talavera la Real;

Teniendo en cuenta que según los informes emitidos eran ciertas las causas alegadas por los interesados en momento oportuno,

Esta Dirección general ha acordado resolver dicho expediente, excitando el celo de los Maestros para que procuren cumplir con el mayor interés sus deberes profesionales.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Vidal Antich, Maestro de La Indiotería (Palma), solicitando nuevo título administrativo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que el de 1.100 pesetas le fué expedido fundándose en el Arreglo escolar publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, según se expresaba en la orden de concesión, contra la que no recurrió el solicitante en momento oportuno, y por tanto, que hasta que no cumpla los dos años exigidos por las disposiciones vigentes, ó sea en 15 de Octubre próximo, no procede la concesión del título de 1.375 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

Recibidas varias consultas acerca del funcionamiento de las Escuelas elevadas á Graduadas, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general, con objeto de que la reforma pueda implantarse en las debidas condiciones y lo antes posible, y de que desaparezcan las dudas que las diversas y erróneas interpretaciones del telegrama de la Subsecretaría de este Ministerio de 31 de Enero último haya motivado, ha resuelto se participe á V. S., y se haga público para conocimiento de los interesados:

1.º Que las Reales órdenes de graduación referidas continúan subsistentes en la forma en que se dictaron y con las condiciones que en las mismas se señalaban en relación con el Real decreto de 6 de Mayo citado.

2.º Que conforme á todas las disposiciones acordadadas hasta la fecha en el particular y al telegrama de la Subsecretaría del día 7 de los corrientes, sólo se suspenderá la graduación de Escuelas donde no se hubiesen hecho las obras de locales, comprado ó encargado el material, y en las que, á juicio de la Inspección, no existan condiciones para el buen funcionamiento, debiendo entenderse que la fecha á que han de referirse los informes y la consiguiente resolución de los Inspectores es la del indicado día 7, en que se circuló el telegrama aclaratorio.

3.º Que se proceda con urgencia á nombrar los Maestros de Sección, interinos, correspondientes, entendiéndose que para armonizar lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Noviembre y en el art. 3.º del de 15 de Abril de 1910, los nombramientos en que los interinos hayan de percibir 1.000 ó más pesetas se harán por este Ministerio, y los de inferior dotación por esas Juntas, en la forma dispuesta, encareciendo á V. S. la urgencia de este servicio

4.º Que se remita por V. S. en el más breve plazo posible á este Centro una relación de los Maestros de Sección nombrados hasta la fecha, otra de los que tenga que nombrar esa Junta, sin que esta diligencia sea obstáculo para los inmediatos nombramientos, y otra de los que deban acordarse por este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 18.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), con fecha 6 de Diciembre último, en solicitud de que, con cargo al Presupuesto vigente, sea satisfecha á dicho Municipio la cantidad de 75.000 pesetas, que corresponden al ejercicio económico de 1912, en lugar de la de 2.768,87 consignada para el año corriente;

Resultando que por Real decreto fecha 22 de Mayo de 1908 se dispuso la concesión de auxilio á la ciudad de Manresa para la construcción de edificios destinados á la enseñanza primaria, en conmemoración de los hechos gloriosos de la Guerra de la Independencia;

Resultando que por Real orden de 2 de Junio del citado año se acordó conceder á dicho Municipio la subvención de 152.768,87 pesetas para la construcción de un edificio destinado á Grupo escolar de la enseñanza primaria, distribuyendo la citada cantidad en la siguiente forma: 2.768,87 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1908 y 75.000 con cargo á cada uno de los de 1909 y 1910;

Resultando que por Real orden de 8 de Junio se acordó rehabilitar la subvención concedida al Ayuntamiento de Manresa para construir un Grupo escolar, disponiendo el abono de la anualidad correspondiente con cargo al ejercicio económico de dicho año, y las anteriores en los dos sucesivos;

Resultando que en la distribución de las anualidades para estas atenciones se ha asignado la de 2.768,87 pesetas para el ejercicio actual y la de 75.000 para el próximo de 1912, cuya transposición solicita ahora el Ayuntamiento de Manresa;

Considerando que el número de las subvenciones acordadas por este Ministerio para el año actual de 1911 tienen comprometido todo el crédito consignado en el Presupuesto vigente para aquellas atenciones, y que no es posible por el momento acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de la ciudad de Manresa, transfiriendo á este ejercicio económico la anualidad que corresponde al de 1912, y porque, además, vendría en perjuicio de los demás Ayuntamientos que tienen su anualidad concedida,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la solicitud del expresado Ayuntamiento de Manresa y significar al propio tiempo á la referida Corporación municipal que si más avanzado el actual ejercicio económico, por no haberse dado el debido desarrollo á la ejecución de todas las obras subvencionadas ó por anularse alguna de ellas, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real decreto de 28 de Abril de 1905, resultara algún remanente del crédito presupuesto, podría aplicarse, si la Superioridad así lo estimara oportuno, á aumentar el importe del auxilio que se le concede en el presente año.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MANRESA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique Perman San Juan solicitando reconocimiento de derecho á obtener por concurso plazas de Auxiliar de Sección provincial de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que á esta petición se opone el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que regula el ingreso de los funcionarios de dichas Secciones, en las que el solicitante no acredita derecho alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Gumersindo Sieiro y Fernández y D. Antonio Queimadelos Vieitez, Auxiliares de Contabilidad de las Secciones provinciales de Instrucción pública de Santander y Orense;

Resultando que los solicitantes disfrutan el mismo sueldo de 1.250 pesetas;

Considerando que ambos reunen las circunstancias y condiciones exigidas por la regla 20 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, la cual autoriza las permutas entre funcionarios de igual sueldo y condiciones,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la solicitada por dichos funcionarios.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER Y ORENSE.

Escuela Superior del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Rogerio Sánchez y García, Profesor numerario de Literatura general y Lengua y Literatura españolas de la Escuela Superior del Magisterio, solicitando que se le abone el ascenso por el primer quinquenio servido en la enseñanza;

Resultando que el interesado al ser nombrado por Real orden de 31 de Diciembre último para dicho cargo desempeñaba el de Catedrático de Instituto, en el que se le había reconocido derecho al ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio;

Considerando que sólo por un error material de copia se dejó de consignar dicho aumento en el título administrativo que se le expidió al nombrarle por la citada Real orden para el cargo que hoy sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida al interesado nuevo título administrativo del cargo de Profesor numerario de Literatura general y Literatura y Lengua españolas de la Escuela Superior del Magisterio, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 por quinquenio, que deberá percibir desde el día en que tomó posesión de él.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Escuelas Normales.

ORDEN CIRCULAR

Con objeto de proceder á la rectificación de los Escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras,

Esta Dirección general ha acordado que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, los Directores de dichos Centros y los de los Institutos en que estén establecidos los estudios elementales del Magisterio, remitan á este Centro directivo relación de las altas y bajas ocurridas durante el año 1910 en el referido personal propietario y las hojas de servicio de los que no figuren en el Escalafón de 1910.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y DE LOS INSTITUTOS Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS.

(*Gaceta* del 18.)

ÓRDENES

En virtud de la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 3 de Noviembre último en que se le reconocía á D. Rafael Fernández Jiménez derecho á ocupar plaza de Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestros no anunciada á oposición, y, vista la instancia del interesado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rafael Fernández Jiménez Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Triviño Auxiliar gratuita de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Sirer para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de Paula Ciriquián, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Claudio Ciriquián Verrié para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de Paula Ciriquián, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Dionisio Robín Roy para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de Paula Ciriquián, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Rafael Calvo Calvo para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la primera Demarcación de esa

provincia D. Joaquín Flórez Calvo, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de Enero último, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno 10, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, que tengan categoría ó sueldo análogos á los de los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno 10, deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y de Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicio, de la certificación, de las hojas académicas y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 16 de Febrero de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 18.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 1.º de Enero último para anunciar la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Litógrafo primero, vacante en la Sección de Litografía, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, convoca á los que deseen ocuparla y reunan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veinte años de edad y no exceder de la de treinta y cinco el último día hábil para la presentación de instancias.

3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.

4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

5.ª Ejecutar ante un Tribunal nombrado al efecto por este Centro directivo los trabajos prácticos que se detallan más adelante.

Las dos primeras condiciones se acreditarán por medio de la partida de nacimiento del interesado; la tercera, por medio de certificación facultativa, y la cuarta, por medio de certificación expedida por el Registro de penados y rebeldes.

Los ejercicios que han de verificar los opositores, serán:

1.º Tirada directa de un grabado en piedra.

2.º Reporte del mismo grabado sobre piedra, zinc y aluminio.

3.º Estampación de talla dulce ó heliograbado.

4.º Reporte del cobre á piedra, zinc y aluminio.

5.º Tirada en máquina, con ajustes, de trabajos hechos sobre piedra y sobre planchas.

Las instancias documentadas solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse en esta Dirección general, y serán admitidas hasta el día 7 de Marzo próximo, á la hora de las trece; debiendo hallarse los opositores en el local que ocupa este Centro directivo el día 11 del citado mes, á la hora de las diez, en la inteligencia de que perderán todo derecho á tomar parte en los ejercicios los que no se presenten en el día y hora señalados.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 20.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el martes 7 del próximo Marzo, á las doce de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES.

(*Gaceta* del 16.)

Concurso para la provisión de Ayudantías de Institutos.

ANUNCIO

En el anuncio de convocatoria á concurso de 9 del actual se omitió la inclusión de otra plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Figueras, que ha de proveerse en igual forma, condiciones y plazo que se detallan en el precitado anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, aspirantes á las indicadas plazas.

Barcelona 14 de Febrero de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(Véase el B. O. núm. 13.) (*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Cáceres y Soria, turno de Auxiliares.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 16 del actual, á las once de la mañana, á los señores

D. Francisco Aguilera y Ruiz, D. Pelayo Artigas y Cominas, D. Tiburcio Jiménez de la Flor y García, D. Ángel Martínez y Martínez, D. Juan Sanguino Michel y D. Enrique Selfa y Mas.

Declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores

D. Hugo Miranda y Tuya, D. Mariano Castellano y Torres de Castro, D. Enrique Tuviño y Secret, D. José Turrientes Alonso, D. Antonio Porta Pallisé, D. Miguel del Río y Guinea, D. Antonio Tuñón de Lara, D. Enrique González Sicilia, don Manuel Domestre Castro, D. Eduardo Bozal y Obejero, D. Lorenzo Cabrerizo la Torre, D. Ladislao Aparicio Fernández,

D. Manuel Varquer Beltrán, D. Ricardo Cerdá y Vega, D. Rafael Cuesta y García, D. Eulogio Martín Higuera, D. Rafael Soriano Pla, D. Ruperto Galán y Hernández y D. Ramón Alonso de la Riva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición cuarta de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Nadrid 16 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* MANUEL BURILLO DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 18.)

Tribumal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Colorido y Composición, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y Bellas Artes de Barcelona.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada el día 6 del actual, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica de los ejercicios á los señores siguientes:

D. Federico Ferrández y Terán, D. Joaquín Capulino Jáuregui, D. Luis Ávila Bernabeu, D. Dionisio Baixeras Berdaguer, D. Vicente Borrás Abella y D. Eduardo Sánchez Solá, por haber justificado ante el Tribunal su aptitud legal.

Asimismo acordó admitir, á condición de que presenten los documentos que les faltan antes de comenzar el primer ejercicio, á los señores siguientes:

D. Félix Lacárcel y Aparisi, D. José Sancho Piqué, D. Ramón Pulido y Fernández y D. Rafael García Guijo, y declaró excluídos por no haberse presentado ni justificado su ausencia, á los Sres. D. Jaime Guzmán Domingo, D. Francisco Rafael Segura y Monforte, D. Joaquín Martínez Lumbreras, don Salvador Clemente y Pérez, D. Teodoro Andréu Sentamáns, D. Manuel Orgellés y Trías, D. Alfredo Roig y Valentí, don Francisco Esteve Botey, D. Nicolás Soria González, D. Narciso Puget y Viñas, D. Samuel Mañá y Hernández, D. Federico Avrial y Alba, D. Emilio Asuara Ramos, D. Manuel Villalobos Gallardo, D. Abelardo Gherssi y Castaño, D. C. Ángel Díaz Huertas y D. Mariano Millán Velasco.

Los señores opositores admitidos se servirán presentarse á practicar el primer ejercicio de estas oposiciones el día 14 del corriente, á la una y treinta minutos de la tarde, en la Secretaría de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* A. VERA.

(*Gaceta* del 19.)

Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en el personal de Oficiales y de Auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á D. Julián Alcalde Ruiz, D. Luis Alonso Cascajo, D. Benjamín Nieto Gruazón, D. Aureliano Pérez de Soto y D. Mariano Ventosa Cantalapiedra; declarando excluídos por no haber comparecido á los demás señores que tenían solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer las plazas de Oficial y de Auxiliar de la Junta de Valladolid, incluídos en la relación que publicó la *Gaceta* del día 1.º de Enero último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos que previenen las vigentes disposiciones.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* LUIS MOYANO.

(*Gaceta* del 19.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Badajoz, Pontevedra, Toledo y Teruel, anunciadas en turno libre por Real orden de 20 de Julio de 1908.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada el día 12 del actual, de comparecencia de las señoras opositoras, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á las señoras

D.ª Irene de Castro y Jiménez, D.ª Enriqueta Fairen Duesto, D.ª María del Rosario Fondevila de la Iglesia, D.ª Dolores Grangel Novás, D.ª Josefa Antonia Iraizoz y Yaben, D.ª Antonia Misfud, D.ª Luisa Moncó y Mateo, D.ª Modesta Olivito y García y D.ª Dolores Sama y Pérez.

Declarando quedaban excluídas, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal,

D.ª Luisa Abad y Pastor, D.ª Emilia Acosta y Guerra, doña Francisca Álvarez Solís, D.ª María Bajo é Ibáñez, D.ª Pilar Barberán y Cros, D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás, doña Pilar Bris y Salvador, D.ª Matilde Caldevilla y Villalpando, D.ª Carmen de Castro y Jiménez, D.ª Patrocinio Elvira Cendrero, D.ª Josefa Failde y Muñoz, D.ª Casilda Fernández Bárcenas, D.ª María del Rosario Fernández Erenchum, D.ª Elisa María Fernández Ramudo, D.ª María Cruz Fernández Ramudo, D.ª Ángeles de Gatica y Rumazo, D.ª María de los Dolores Guzmán y Domingo, D.ª Basilisa Hernando y Aylagas, doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda, D.ª María de la Asunción Irueste de Diego, D.ª Luisa Tomasa Marcos Losada, D.ª Fidela Martín del Río, D.ª Ana Martínez de Villa, D.ª Ana Mayayo y Salvo, D.ª María Teresa y Menéndez Berjano, doña Micaela Maximina Minguillón, D.ª Laura Miret Bernard, doña Sergia Madinos y Martínez, D.ª Aurelia Monllor Pérez, doña María de las Mercedes Monroy Suárez, D.ª Asunción Navarro y Gárate, D.ª Teresa de Pablo Colimosio, D.ª Dionisia Payo y Ruiz, D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez, D.ª Teodora Queimadelos y Vieitez, D.ª Elisa Ruiz, D.ª Rafaela Salvador Díaz, D.ª Luz Isabel Salazar de Velandía, D.ª Juana Sánchez, D.ª Lidia Santacruz Galindo, D.ª Concepción Varela Martínez, D.ª Dolores Catalina Villán Gil y D.ª María Villén del Rey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 19.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Escultura, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los señores

D. Antonio Gallegos Calvo, D. José Pérez y Pérez, D. Teodoro Fernández y Martínez, D. Juan Vancell y D. Eduardo Rojas y Vilchez.

Quedando excluídos, por no haber comparecido ni justificado su ausencia, los señores

D. Cipriano Folgueras, D. Enrique Navas, D. Federico Ferrándiz Terá, D. Jaime Guzmán Domingo, D. Arturo Lordo y Álvarez, D. Diego García Carreras y D. Ricardo Pascual Temprado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* C. GROIZARD.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 24 de Febrero de 1911 — Núm. 16



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por D. Federico Gamboa; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 23.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición ninguno de los aspirantes que solicitaron tomar parte en los anunciados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierta dicha plaza, que se anunciará de nuevo á oposición en el mes de Julio del corriente año en la forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las referidas oposiciones, disponiendo que la aludida vacante se anuncie de nuevo á oposición en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas dichas oposiciones, disponiendo que la aludida vacante se anuncie de nuevo á oposición en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos de D. Juan de la Rosa é Illanes, Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la renuncia que, fundada en motivos de salud, hace del mencionado cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Septiembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Rafael Tarín Juaneda en el cargo de Auxiliar numerario del quinto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas en lugar de la de 1.500 que viene percibiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Casimiro López Chavarri en el cargo de Auxiliar numerario del tercer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas en lugar de la de 1.250 que viene percibiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Juan Codoñer Alegre en el cargo de Auxiliar interino del cuarto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas en lugar de la de 1.250 que viene percibiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Gascó Oliag Auxiliar interino afecto al cuarto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Vicente Martí Ortells Auxiliar interino afecto al primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Emilio Fernández Galiano se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal de dicha Universidad, correspondiéndole percibir por dicho servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 21 de Julio de 1909, que se anuncie á concurso de traslación para su provisión reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se agregue á las oposiciones que se están celebrando para proveer las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Bilbao, Gijón, Jaén y Castellón la de igual asignatura del Instituto de Santiago, atendiendo á que dicha plaza corresponde proveerla en el mismo turno de Auxiliares que aquellas cuyos ejercicios están efectuándose con sujeción al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Ignacio Pinazo quince días de prórroga, con medio

sueldo, á la licencia que para atender al restablecimiento de su salud le fué concedida por Real orden de 27 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

Subasta.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* el adjunto pliego de condiciones para la adjudicación por subasta de 17.000 hojas de vitela (pergamino), con destino á la expedición de los títulos académicos y profesionales dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Pliego de condiciones para la adquisición por subasta de hojas de vitela (pergamino) para títulos académicos y profesionales.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de 16.800 hojas de vitela (pergamino), que se consideran necesarias para la expedición de los títulos académicos y profesionales durante el plazo de cuatro años, las cuales han de medir 32 por 44 centímetros cada una, y 200 más para los de Doctor, de 48 por 62 centímetros, también cada una.

2.ª La subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la Instrucción para su ejecución de 18 de Marzo del mismo año, y tendrá lugar en el salón de subastas de este Ministerio el día 23 de Marzo próximo, á las doce de la mañana.

3.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Caja general de Depósitos, y á disposición de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, la cantidad de 500 pesetas en metálico ó efectos públicos, al tipo medio de cotización oficial en la Bolsa de Madrid en el mes anterior.

4.ª Las hojas de vitela (pergamino) serán de color claro, transparentes, delgadas, tersas y desengrasadas, y sin preparación de cal ni otra substancia, é iguales al modelo que estará de manifiesto en la Sección de Títulos, los miércoles, jueves y sábados, de doce á una de la tarde.

5.ª El Contratista á cuyo favor se adjudique el remate otorgará la escritura del contrato, y aumentará la fianza hasta un 10 por 100 del importe total correspondiente á un año del contrato, dentro de los quince días primeros desde el en que se le notifique la adjudicación, quedando comprometido á entregar las referidas 16.800 vitelas (pergamino) en la Sección de Títulos, en los plazos siguientes:

Mil cincuenta hojas de vitela (pergamino) del tamaño 32 por 44, en los cinco primeros días de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de los años de 1911, 1912, 1913 y 1914; y en los cinco primeros días de Enero de cada uno de los citados años entregará, además, 50 hojas de vitela (pergamino) del tamaño 48 por 62.

6.ª Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

7.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro general de este Ministerio, bajo pliego cerrado, extendidas conforme al adjunto modelo, acompañando á cada una el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la garantía prevenida en la condición 3.ª, hasta las doce de la noche del día anterior al en que tenga lugar la subasta.

8.ª Abiertos los pliegos se adjudicará la subasta á la proposición más baja del precio de dos pesetas 50 céntimos, para cada vitela, en que se fija el de las de 32 por 44 centímetros, y el de cinco pesetas para las de 48 por 62, ó sea para las de Doctor. En el caso de resultar dos ó más proposiciones igualmente ventajosas se procederá en el acto á nueva licitación entre sus autores, en la forma prescrita por la citada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, debiendo mejorarse la proposición en tres céntimos de peseta, por lo menos la primera vez, y en dos céntimos de peseta en cada una de las sucesivas.

9.ª El importe total de las vitelas (pergaminos) á que haya ascendido el remate, se abonará con cargo al capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 2.º del presupuesto de este Ministerio, así que se haya verificado cada una de las entregas á que se refiere la condición 5.ª y se vea que éstas son en un todo iguales á las que, como muestra, han estado de manifiesto en la Sección de Títulos.

10. Si transcurrido alguno de los plazos que señala la condición 5.ª no hiciese el Contratista la correspondiente entrega, quedará rescindido el contrato y perderá la fianza depositada.

11. Las vitelas (pergaminos) que á juicio del señor Subsecretario de este Departamento ó del funcionario ó funcionarios en que éste delegue, no reunan las condiciones 1.ª y 4.ª, se considerarán desde luego inadmisibles, y el adjudicatario procederá á sustituirlas por otras en que no concurran dichas circunstancias, en un plazo que no excederá de quince días.

12. Una vez agotadas las vitelas (pergaminos) que por virtud de la condición 5.ª se han de entregar cada año, el Ministerio adquirirá mayor número de ellas al precio de subasta, siempre que quede cantidad disponible para ello en la partida consignada para este servicio en el Presupuesto del año respectivo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., núm...., cuarto..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de... del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 17.000 hojas de vitela (pergamino) para títulos académicos y profesionales, se compromete á suministrar, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, dichas 17.000 hojas de vitela (pergamino) de la calidad y tersura, por lo menos, de la que, como muestra, ha estado de manifiesto en la Sección de Títulos, por el precio de... (aquí la cantidad en letra sin enmienda) pesetas cada una de las 16.800 de 32 por 44, y por el de... pesetas (igualmente en letra) cada una de las 200 de 48 por 62.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 23.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctor en Ciencias.

D. José Taboada.

Doctor en Medicina.

D. José González y Jiménez.

Licenciado en Farmacia.

D. Joaquín Gotor.

Licenciados en Medicina.

D. Mariano Mateo, D. José Ruiz Capillas y D. Miguel de los Santos.

Matrona.

D.ª María Jambrina.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Doctor en Medicina.

D. Miguel Maseras.

Licenciados en Derecho.

D. Alberto de Segovia y D. Francisco Bernabé.

Autorizaciones extranjeras.

D. Magín Farran, D. Juan Erskine Thomson, D. Fernando Travieso y D. Juan García Puron.

Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Ingeniero Industrial.

D. Francisco de Ceballos.

Licenciado en Ciencias.

D. Manuel Llenas.

Licenciados en Medicina.

D. Ramón Rezola y D. Ricardo Teresa.

Licenciado en Farmacia.

D. Manuel Riancho.

Autorización extranjera.

D. Herberto Marshall.

Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D. Teódulo Ruiz y Ruiz en solicitud de nombramiento para una Escuela municipal de Valladolid, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia formulada por D. Teódulo Ruiz y Ruiz, Maestro del Hospicio provincial de Valladolid, solicitando pasar fuera de concurso á una Escuela pública municipal de la misma ciudad;

»Resultando que el interesado invoca en apoyo de su pretensión las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 11 de Junio de 1894 y 26 de Abril de 1897 y el artículo 14 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899;

»Resultando que el Rectorado informa que pudiera accederse á lo pedido, declarando al Sr. Ruiz por analogía comprendido en el art. 53 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902;

»Resultando que el Negociado del Ministerio dice que el dictamen del Rectorado está en oposición á las Reales órdenes de 28 de Mayo y 27 de Junio últimos y que el Sr. Ruiz no se halla en el caso previsto en el aludido art. 53, pero que, no obstante, debía oirse á este Consejo;

»Considerando que las disposiciones que cita el recurrente se derogaron por el Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902;

»Considerando que el art. 53 de este Reglamento, de que habla el Rectorado, se refiere á los Maestros de Escuelas que sean rebajadas de categoría ó suprimidas;

»Considerando que la traslación fuera de concurso, dentro de la localidad, sólo puede hacerse con arreglo al núm. 16 del art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1905, siendo condición precisa que el Maestro desempeñe Escuela municipal,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado por D. Teódulo Ruiz y Ruiz.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D. Ricardo González Rodríguez y D. Manuel José Antonio Legaspi en solicitud de reconocimiento de derechos, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«Don Ricardo González Rodríguez y D. Manuel José Antonio Legaspi, Maestros con sueldo de 825 pesetas, al que ascendieron por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, en instancia dirigida al Ministerio solicitaron que se les concediese derecho á hacer oposiciones en el turno especial establecido en el Reglamento de 3 de Junio último, puesto que se hallaban privados de pasar por concurso á Escuelas de mayor categoría, y que en el caso de obtener plaza pudieran ó no aceptarla sin pérdida del derecho al ascenso.

»El Rectorado de la Universidad de Santiago y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Á juicio del Consejo, sólo procede acceder á la primera parte de la petición, pues de negarse vendría á hacerse de peor condición á los recurrentes que á los Maestros de 625 pesetas, y las razones que se invocaron para crear el turno especial de oposiciones de estimular en el estudio y en la práctica escolar á los Maestros de ese sueldo, lo mismo son aplicables á los Sres. González y Legaspi que á los que se encuentren en su caso.

»En cuanto á la segunda parte, su concesión daría motivo, seguramente, á que para los Maestros de 825 pesetas la oposición se convirtiese en unos ejercicios de mejora de sueldo á los que no debe volverse de ninguna manera en bien de la enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente del Maestro de Penales D. Antonio Monforte Pastor solicitando que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Catarroja (Valencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Monforte Pastor, Maestro de tercera clase del Cuerpo especial de Prisiones, con sueldo de 1.500 pesetas, solicita fuera de concurso la Escuela pública Elemental de niños de Catarroja (Valencia), dotada con 1.100 pesetas, invocando la ley de 4 de Abril de 1889 y el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

»El Rectorado informa favorablemente y el Negociado del Ministerio dice que no encuentra inconveniente en que se acceda á la petición; pero que como el precepto terminante del art. 3.º de la ley citada que establece la reciprocidad, es el de que estos Maestros puedan concurrir á las vacantes respectivas, y surge la duda de si la Escuela ha de obtenerse solamente en concurso, entiende que debe oirse á este Consejo, y como quiera que la repetida ley de 4 de Abril de 1889 consigna textualmente en sus artículos 1.º y 3.º que los Maestros de primera enseñanza de Establecimientos penales se consideran como Profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de 9 de Septiembre de 1857, y comprendidos en ésta para todos sus deberes y derechos, y que existirá una reciprocidad completa entre los Maestros de una y otra clase.

»Teniendo en cuenta que el sueldo del solicitante de 1.500 pesetas equivale al legal de Escuelas públicas de 1.375, inmediato superior al de 1.100, y lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

»El Consejo opina que procede nombrar á D. Antonio Monforte Pastor Maestro de la Escuela pública de Catarroja, que solicita, con pérdida de categoría de 1.375 pesetas para los efectos de concurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

(*Gaceta* del 23 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Carmen Fernández y de la Torre, Maestra auxiliar de las Escuelas públicas de Écija, solicitando se la conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Vistos asimismo los favorables informes emitidos por la Junta local de Écija y la provincial de Sevilla;

Teniendo en cuenta que la interesada tiene más de diez años de servicios en propiedad, hallándose comprendida en el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada la licencia que pretende, en las condiciones exigidas por dicha Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Remitido á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el expediente incoado á instancias de D. Pedro Redondo Población en solicitud de continuar en su cargo hasta poder ingresar los descuentos correspondientes al fondo pasivo, ha emitido dicha Junta el siguiente informe:

«Vista la instancia que con fecha 28 de Diciembre último remitió á informe de esta Junta esa Subsecretaría, y en la que el Maestro de Valladolid D. Pedro Redondo Población solicita continuar al frente de su Escuela, á pesar de tener setenta años de edad, hasta tanto que termine de ingresar en el fondo pasivo los descuentos que como Inspector de primera enseñanza viene obligado al abono, sin cuyo requisito no puede disfrutar haber pasivo,

»Esta Junta Central acordó manifestar á esa Subsecretaría que procede acceder á lo solicitado por el Sr. Redondo, teniendo en cuenta que se halla en el mismo caso que el Maestro de Valencia D. Lesmes Andrés Rodao, á quien, de acuerdo con el informe de esta Junta, se le concedió el mismo beneficio por Real orden de 6 de Junio de 1910.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidentes de las Juntas Central de Derechos pasivos del Magisterio y provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública acordada por el Rectorado de Oviedo contra el Maestro de Sales, en el Ayuntamiento de Colunga, D. Victorio Sanz García, sin perjuicio de los derechos que legalmente puedan corresponderle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 28 de Enero último que dispone la traslación del Jefe de la Sección de Instrucción pública de Sevilla á la plaza más próxima de su categoría que resulte vacante;

Teniendo en cuenta que por consecuencia de los concursos anunciados no pueden vacar plazas de Jefes de Sección de primera ni segunda clase y que es preciso determinar su situación legal en el más breve plazo posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de que continúe dicho funcionario desempeñando el cargo hasta que se produzca vacante para su destino, se anuncie la plaza que sirve á concurso, al que serán admitidos los Jefes de Sección de Instrucción pública de primera y segunda clase, dándose el plazo de ocho días para la presentación de solicitudes, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Ana María Solo de Zaldívar, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Granada, manifestando que por el precio de 2.250 pesetas que hoy figura en el Presupuesto del Estado no es posible encontrar en dicha capital casa con destino á dicha Escuela que reuna las condiciones de la que hoy habita, que son las necesarias para el objeto que tiene que cumplir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el proyecto de Presupuestos que se forme para 1912 se consigne la cantidad de 6.000 pesetas para pago de alquiler de la casa de la Escuela Normal de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se deje sin efecto la Real orden de 15 de Enero último, por la que se nombraba á D. Federico Junou Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Gerona, y que se nombre á D. Joaquín Font y Fargas para dicho cargo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Gerona.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestra.

D.ª Basilia Esteban.

Maestro.

D. Fernando Peralta.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Lucio Yubero, D. Luis Abenza, D. Rafael Fernández y D. José Gómez.

Maestras.

D.ª Manuela Serrano y D.ª María Antón.

Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA,

Maestras.

D.ª Corona Mateos, D.ª María Ventura y D.ª Rosa Cruz Arimón.

Maestro.

D. Pedro Molina.

Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Víctor García Ferreiro, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, en solicitud de que se le nombre titular de la Cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Santiago;

Considerando que ya siendo Auxiliar numerario el Sr. Ferreiro solicitó dicha Cátedra, acogiéndose á los beneficios que á los de dicha clase concedía el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y el mismo interesado confiesa que no reunía las condiciones exigidas y no podía adjudicársele la Cátedra;

Considerando que hoy día es ya Catedrático numerario, por oposición, el Sr. García Ferreiro, y por lo tanto no tiene otro medio de obtener otra Cátedra que acudiendo á los concursos de traslación que autoriza el art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y la Cátedra en cuestión no se halla anunciada á dicho turno,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia suscrita por D. Victor García Ferreiro, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, en solicitud de que se acumule la Cátedra de Patología general de Santiago, hoy vacante, á la de igual denominación de Salamanca;

Considerando que el Reglamento de 8 de Abril de 1910 no autoriza las acumulaciones para la provisión de Cátedras, y tan sólo consiente agregaciones de vacantes en las condiciones que determina el art. 4.º del referido Reglamento, condiciones que no concurren en el presente caso, puesto que las oposiciones á la Cátedra de Patología general de Salamanca ya terminaron, siendo nombrado para ocuparla el mismo interesado,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas Superiores de Administración mercantil.

ORDEN

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con arreglo á los créditos consignados en el capítulo 11, art 2.º con destino á ese Centro docente,

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903. confirmar en el cargo de Ayudante repetidor de ese Establecimiento, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por razón de residencia, á D. Ángel Pérez Álvarez que desempeña el cargo de Ayudante numerario por concurso, debiendo acreditársele la posesión y percibir los haberes correspondientes á partir de 1.º del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde,

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en el de este Ministerio, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(Gaceta del 22.)

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Santander, en virtud de concurso, á D. Felipe Fernández Nieto y Vicario.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efec-

tos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director del Instituto de Santander.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Gerona, en virtud de concurso, á D. Santiago Almeda y Navarro.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Gerona.

Esta Subsecretaría ha acordado, en ejecución de la vigente ley de Presupuestos, que se acrediten en nómina á los Catedráticos y Auxiliares del Instituto de esa capital que certifique el Director del mismo desempeñan en la actualidad sus cargos, las gratificaciones de 1.000 y de 500 pesetas que por razón de residencia se incluyen en la expresada ley.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Barcelona.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Registro general de la Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1910.

32.785.—*Lecciones elementales de Física*, por D. Luis Olbés y Zuloaga.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1910; 4.°, con 746 páginas (19.810).

32.786.—*Tiempo perdido*, por D. Jesús Jiménez Gómez (Cartujo).—Toledo, Rafael Gómez-Menor, impresor, 1910; 8.°, con 172 páginas, tres de epílogo y dos de índice (182).

32.787.—*Juegos florales*. Humorada crítico-literaria en dos actos, cuatro cuadros y un prólogo, por D. José Joaquín Ayala y Llamas.—Sevilla, Imprenta Monsalves, 1910; 8.°, con 61 páginas (808).

32.788.—*El Bufón del Rey*. Drama en cuatro actos y en verso, por Víctor Hugo, adaptado á la escena española por D. Diego San José de Latorre, D. Enrique Reoyo y Herrera y D. Francisco Alfonso de Villagómez y Colombier.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 49 páginas y portada (19.811).

32.789.—*O salutaris*, á dos voces y órgano obligado, por Fr. P. Cubells, seudónimo de D. Antonio Protasio Cubells y Mínguez.—Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1909; folio, con cuatro páginas (19.812).

32.790.—*Tratado de arenas y tierras para la fundición*, por don Juan Villalta Ubach.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1910; 8.°, con 84 páginas y una de índice (7.032).

32.791.—*Ética Española*. Problemas de moral contemporánea, por D. Eloy Luis Andrés.—Madrid, Hijos de G. Hernández, 1910; 8.°, con 304 páginas (19.813).

32.792.—*Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría*, por D. José Sanz Aparisi.—Valencia, Imprenta de F. Vives Mora, 1910; 8.° mayor, con 88 páginas y una de índice (66).

32.793.—*El amor propio. Los dos relojes*, por D. Julio Nombela y Tabares.—Madrid, Imprenta particular de *La Última Moda*, 1910; 8.°, con 327 páginas (19.814).

32.794.—*La Canción de la Gitana ó el Príncipe D. Blas*. Juguete cómico-lírico en verso, en un acto y dos cuadros, original de D. José Zahonero y Díaz, música del Maestro Ignacio Busca de Sagastizábal.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; 8.°, con 29 páginas (19.815).

32.795.—*La Canción de la Gitana ó el Príncipe D. Blas*. Zarzuela infantil para niños y niñas, letra de D. José Zahonero, música de Ignacio Busca de Sagastizábal.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio menor, con 36 páginas (19.816).

32.796.—*Instrucciones sobre el cólera*. Su profilaxis y tratamiento, por D. Juan Rosado Fernández.—Málaga, Establecimiento tipográfico La Moderna, 1910; 8.°, con 71 páginas (176).

32.797.—*El amor y mis amores*. Poemas ingenuos, por D. Carlos Fernández Shaw.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 233 páginas (19.817).

32.798.—*La Coleta*. Tango torero, letra de Manuel Cuartero, música de D. Joaquín Taboada Steger.—París, Imprenta C. G. Roder, 1910; folio, con siete páginas (19.818).

32.799.—*Nostalgia*. Zortzico para piano, por D. Resurrección María de Azkúe y Aberásturi.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con cinco páginas y portada (19.819).

32.800.—*Hoja de Álbum*, para piano, por D. Gonzalo Ramírez de Dampierre y López.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con tres páginas y portada (19.820).

32.801.—*La Cuna Vacía* (Seaska Utsa), para mezosoprano ó barítono. Poesía de Selgas, música de D. Resurrección María de Azkúe y Aberásturi.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con seis páginas y portada (19.821).

32.810.—*Materiales para una Bibliografía del Agua en España*, reunidos y acarreados por el Conde de las Navas al pie de la obra del Excmo. Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla, por D. Juan Gualberto López Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas.—Madrid, Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1910; 8.° apaisado, con 30 páginas y una de colofón (19.822).

32 803.—*Recordare*. Oración á la Santísima Virgen, para solo ó coro de tiples y órgano ó harmonium. (Ofertorio de la Misa de los Dolores), por D. Resurrección María de Azkúe y Aberásturi.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con dos páginas (19.823).

32.804.—*Eco de Marte*. Publicación para banda militar. *El nuevo recluta*. Pasodoble con cornetas y tambores, por D. Fermín Ruiz Escobés.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; 4.° apaisado, con siete páginas de guión y 26 papeles sueltos (19.824).

32.805.—*Eco de Marte*. Publicación para banda militar. *Al Ejército español. ¡Viva mi Patria!* Pasodoble de cantos populares, por D. Fermín Ruiz Escobés.—Madrid, Sociedad anónima, Casa Dotesio, 1910; 4.° apaisado, con siete páginas de guión y 24 papeles sueltos (19.825).

32.806.—*Mamá suegra*. Entremés en prosa, original de don Miguel Mihura Alvarez y D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 19 páginas (19.826).

32.807.—*Maese Elí*. Opereta dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso, original de Javier de Burgos y Angel Cuéllar, música de D. Arturo Saco del Valle.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (19.827).

32.808—*La moza de mulas*. Zarzuela en dos actos, divididos en siete cuadros, original de Luis de Larra y Manuel Fernández de la Puente, música de D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (19.828).

32.809.—*Mea culpa*. Disgusto lírico, original y en prosa, letra de Antonio Paso y D. Joaquín Abati, música de D. Joaquín Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (18.829).

32.810.—*La toma del Gurugú*. Marcha militar, letra de Jackson Veyán, música de D. Pascual Marquina Narro.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1909; folio, cinco páginas y portada (19830).

32.811.—*Manual de prestación personal*, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*. Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1910; 8.°, con 112 páginas (19.831).

32.812.—*Manual de alojamientos, bagajes, revistas, suministros y transportes militares*, por la Redacción de *El Consultor de los*

Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.—Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1910; 8.°, con 336 páginas (19.832).

32.813.—*La venganza de Zulima.* Drama histórico, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Ferrés.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 57 hojas (7.033).

32.814.—*Efectos del magnetismo.* Comedia en dos actos. Arreglo de una obra francesa de Adolfo Felipe D'Ennery, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Ferrés.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 57 hojas (7.034).

32.815.—*La muerte civil.* Drama refundido en tres actos, arreglado de la obra del mismo título de Guiacommetti, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Ferrés.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 71 hojas (7.035).

32.816.—*Compendio de agricultura*, por D. Jaime Subirá y Nicolau.—Santiago de Galicia, Tipografía Galaica, 1909; 4.°, 382 páginas y dos de erratas y colofón (19.833).

32.817.—«Religión y Ciencia»: *Estudios para los tiempos presentes, XXXII, Estudios de Sociología, El Salario*, por L. Garriguet. — Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 62 páginas (19.834).

32.818.—«Religión y Ciencia»: *Estudios para los tiempos presentes, XXVI y XXVII, Estudios de Sociología, III y IV, La Propiedad privada*, por L. Garriguet, P. S. S.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; dos tomos en un volumen en 8.°, con 128 páginas (19.835).

32.819.—*Cosas de plazuela.* Zarzuela en un acto, de Mauricio Torres, música de D. Pedro Badía y Ribalta y D. Enrique Mayol Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (19.836).

32.820.—*Sangre castiza.* Sainete lírico de costumbres madrileñas en un acto y tres cuadros, en verso, original de Jesús Pernas y Antonio González Hernández, música de D. Abelardo Bretón Mathéu.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (19.837).

32.821.—*Á ver si va á poder ser.* Revista fantástica de actualidad, inspirada en los primeros derribos de la Gran Vía madrileña, en un acto, dividido en un prólogo, cinco cuadros y apoteosis, en prosa y verso, original de Ernesto Polo, Javier de Burgos y Luis Linares Becerra, música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Arturo García Goncerlián.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (19.838).

32.822.—*¡Ahí queda eso!... ó el Belén de D. Antonio.* Nacimiento político en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, original de Silvio Figarelo y J. Carmona, música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Arturo García Goncerlián.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (19.839).

32.823.—*Los ojos vacíos.* Episodio histórico en cinco cuadros, en prosa, original, letra de Luis Linares Becerra y Javier de Burgos, música de D. Joaquín Candela Ardid y don Enrique Mayol Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (19.840).

32.824.—*Las estrellitas del cielo.* Sainete lírico de costumbres andaluzas, en cuatro cuadros, original y en prosa, de Javier de Burgos, Luis Linares Becerra, Miguel Mihura y Ricardo González, música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Enrique Mayol Martínez. — Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (19.841).

32.825.—*Mary, la Princesa del dólar.* Opereta en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio, arreglo de una obra austriaca. Libro de Felipe Pérez Capo, música de Leo Fall, arreglada á la escena española por D. Enrique Brú Albiñana y D. Manuel Pérez Aramendia.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (19.842).

32.826.—*La hija del pueblo.* Zarzuela en un acto y tres cuadros, letra de Ventura de la Vega, música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (19.843).

32.827.—*El Dios del Éxito.* Fantasía cómico-lírico-dramática, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de Ramón Asensio Mas y Joaquín González Pastor, música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (19.844).

32.828.—*El poeta de la vida.* Zarzuela en un acto y tres cuadros, original de Antonio Martínez Viérgol, música de don Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (19.845).

32.829.—*Mano de Santo.* Zarzuela en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Sinesio Delgado, música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (19.846).

32.830.—*El que paga descansa.* Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, original de Antonio López Monis, música de D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (19.847).

32.831.—*Los trianeros.* Sainete lírico en un acto y tres cuadros, original de Santiago Alará y Luis Morcillo, música de D. Joaquín Gené y Rabot.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (19.848).

32.832.—*Los hijos del arroyo.* Zarzuela dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso y prosa, original de Salvador María Granés, Ernesto Polo y José Quilis, música de D. Eduardo Gómez Arderíus.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (19.849).

32.833.—*El hijo del General.* Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, original de Jesús Pernas y Gaspar Vivas, música de D. Agustín Gosset Ramos y D. Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito; folio, con 8 hojas (19.850).

32.834.—*La costa azul.* Opereta en un acto y cuatro cuadros, en prosa, original de Miguel Mihura y Ricardo González, música de D. Ramón López Montenegro.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (19.851).

32.835.—*Colgar los hábitos.* Sainete en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Antonio Domínguez, música de D. Vicente Lleó Balbastre y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (19.852).

32.836.—*Crispín y su compadre.* Inocente ópera en un prólogo y tres cuadros, raptada de la célebre comedia *Los intereses creados*, del eminente autor Jacinto Benavente, música de don José Moreno Ballesteros.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (19.853).

32.837.—*El Sevillanito.* Esbozo de sainete en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Enrique Vargas, *Mimito*, música de D. Prudencio Muñoz Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (19.854).

32.838.—*¡Ladrona!* Zarzuela en un acto. Libro de Julián Moyrón y Diego Díaz Álvarez, música de D. José Padilla y Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (19.855).

32.839.—*La pepita de oro.* Zarzuela en un acto. Libro de Luis Candela y Antonio Estremera, música de D. Manuel Ribas Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (19.856).

32.840.—*Maravillas del Progreso.* Gran fantasía cómico-lírico-bailable, en un prólogo, cinco cuadros y una apoteosis, en prosa y verso, original de Carlos Díaz Valero, León Navarro Serrano y Pedro Muñoz Fernández, música de D. Francisco Antonio de San Felipe y D. Telmo Vela de Lafuente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 hojas (19.857).

32.841.—*Pot-pourri.* Zarzuela en un acto, de José Romeo, música de D. Francisco Antonio de San Felipe y D. Telmo Vela de Lafuente.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (19.858).

32.842.—*La fuente del pino.* Zarzuela en un acto, libro de Carlos Díaz Valero y León Navarro Serrano, música de don Francisco Antonio de San Felipe y D. Telmo Vela de Lafuente. Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (19.859).

32.843.—*El mesón de la alegría.* Melodrama en un acto, dividido en tres cuadros, en verso y prosa, letra de Antonio López Monis, música de D. Francisco Antonio de San Felipe.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (19.860).

32.844.—*Ideal Japonés.* Humorada lírica en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Eduardo Haro y J. Martín Díaz, música de D. Teodoro San José.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (19.861).

32.845.—*La Reina Mimí.* Opereta en tres actos, libro de Gui-

llermo Perrín y Miguel de Palacios, música de D. Amadeo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 75 hojas (19.862).

32.846.—*La fresa.* Pasatiempo lírico en un acto y en prosa original de José Jackson Veyán y D. José López Silva, música de D. Amadeo Vives y Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (19.863).

32.847.—*El alma del querer.* Sainete andaluz en un acto, dividido en tres cuadros, original de Pedro Pérez Fernández, música de D. Amadeo Vives Roig y D. Tomás Barrera y Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (19.864).

32.848.—*No hay prenda como la vista.* Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, inspirado en un cuento francés, por D. Luis de Olive y Lafuente y D. Emilio González del Castillo y López, música de Ernesto Ruiz de Arana y Manuel Rivas.

Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gacetas* del 20, 21, 22 y 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por varios Maestros y Maestras residentes en Baleares, en la que solicitan que, por lo que respecta á dichas islas y las Canarias, las plazas de 825 pesetas señaladas con el número impar se adjudiquen alternativamente una vez á los Maestros ya colocados y otra al turno libre,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que lo solicitado supone una modificación del Real decreto de 8 de Junio del año próximo pasado, en el que taxativamente se establece cuanto se refiere á la provisión de dichas plazas, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro D. Ángel Festal Flores solicitando se le conceda derecho á concurso para Escuelas de 1.100 pesetas ó, en su defecto, de menos sueldo;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice el reconocimiento de servicios con nombramientos que no han sido hechos por Autoridades competentes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En respuesta á la comunicación de V. S. solicitando que las Escuelas públicas de carácter voluntario sostenidas por los Ayuntamientos pasen á cargo del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que las Delegaciones de Hacienda sólo pueden satisfacer aquellos gastos de servicios que tienen carácter de obligatorios y no voluntarios, y que en tanto que las Escuelas que menciona tengan esta última calidad, los Maestros que las desempeñen han de seguir recibiendo sus haberes directamente de los Ayuntamientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Visto el recurso de alzada presentado por D.ª Trinidad Fernández Posada contra la resolución dada por ese Centro á las reclamaciones del concurso único de Julio de 1910,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el anuncio del mencionado concurso se publicó en 29 de Julio y la instancia de la reclamante se recibió en el Rectorado el 23 de Agosto siguiente, ó sea transcurrido el plazo reglamentario de quince días, ha resuelto desestimar el recurso entablado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una instancia de D. José Garde Amador, Maestro de una Escuela Elemental de niños de Zamora, solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para una Escuela Superior de 1.625 ó 1.650 pesetas;

Resultando que el Sr. Garde pretende hacer uso ahora del derecho que otorgaba el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, el cual ya le fué aplicado al ser nombrado para la Escuela de Baza;

Considerando que han terminado todos los plazos para solicitar reconocimiento de derechos al amparo de aquella disposición y que el solicitante desempeña actualmente plaza dotada con 1.375 pesetas, no pudiendo obtener fuera de concurso más que la que tenga categoría inmediata superior,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Visto el expediente promovido por D. Arnaldo Mir y Martorell, Maestro de la Escuela de Búger, dotada con 825 pesetas, solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para la Escuela de Binisalem (Baleares), de 1.100 pesetas de sueldo anual;

Teniendo en cuenta que, según la Real orden de 4 de Marzo de 1910, el Sr. Mir está capacitado para obtener fuera de concurso Escuelas de 1.100 pesetas, y que la que pretende es de esta dotación, se halla vacante y no ha sido anunciada su provisión,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada, nombrando á D. Arnaldo Mir y Martorell Maestro de la Escuela de Binisalem.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Visto el recurso de alzada presentado por el Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva (Burgos) contra la resolución de ese Centro en el concurso de Febrero del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta que se trata de un recurso contra la resolución del concurso y que no se ha recibido en el plazo reglamentario ni por el conducto debido,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de ese Rectorado, ha resuelto desestimar el recurso.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Ortiz de Landaluce, Maestro de la Escuela de Pasajes de San Pedro, en solicitud de que se le conceda derecho al ascenso;

Teniendo en cuenta que el solicitante ascendió por virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y que, por consiguiente, tiene derechos limitados,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con los informes de la Inspección de primera enseñanza y Junta provincial de Guipúzcoa, desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Molina Palomo, Auxiliar de la Escuela Graduada de Almería, contra el acuerdo de ese Centro, por el que se le negó derecho á tomar parte durante el presente curso en la enseñanza de adultos;

Teniendo en cuenta que el solicitante tuvo Sección de adultos el curso anterior, y que por señalar la Real orden de 16 de Agosto de 1909 atribuciones á favor de los Rectores para el turno en estas enseñanzas, no puede invocar un derecho absoluto el Sr. Molina,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tapia solicitando que se deje sin efecto la provisión de la Escuela de Salave, de aquel término municipal, en Maestra y se provea en Maestro;

Resultando que el Ayuntamiento de Tapia solicitó en tiempo oportuno que la Escuela fuese provista en Maestro, no habiéndose tenido en cuenta tal petición en el concurso de Octubre último;

Considerando que es un derecho de los Ayuntamientos el acordar si han de proveerse en Maestro ó Maestra las Escuelas de esta categoría, y que se trata sólo de una omisión no imputable al Alcalde,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la petición formulada por el Ayuntamiento de Tapia, y autorizar á ese Rectorado para que adopte las disposiciones oportunas, á fin de que no se provea en Maestra la Escuela de Salave ó se anule la designación si estuviera hecha.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Visto el expediente promovido por D. Pablo Batllon Lorenzo, Maestro de la Escuela Elemental de niños de Firgas (Canarias), solicitando ser nombrado, fuera de concurso, Maestro en propiedad de la Escuela de Arucas en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que conforme al Reglamento de 14 de Septiembre de 1910 no puede alegarse derecho alguno por la aprobación de oposiciones en que no se obtuvo plaza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Vista la instancia presentada por D.ª Rita Collado Cosío, Auxiliar de una Escuela de párvulos de esa capital, solicitando ser nombrada, fuera de concurso, Maestra de una de las Escuelas de igual clase, vacantes en esta Corte;

Teniendo en cuenta que la plaza que la Sra. Collado solicita es de dotación superior á la que desempeña y que únicamente pueden acordarse los traslados fuera de concurso con pérdida de categoría y rebaja de sueldo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y la Junta provincial de Valladolid, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial correspondiente, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Sampedor D. Marcelino Comas solicitando que los servicios prestados con 625 pesetas se le computen en la categoría de 825;

Teniendo en cuenta que los dos fundamentos en que el solicitante pretende apoyar sus derechos, que son, el de que á la Escuela de Las Llosas le correspondía por Censo de población el sueldo de 825 pesetas y el de que con tal dotación se proveyera en Julio de 1888, no aparecen comprobados, según manifiesta la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial correspondiente, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias del Maestro que fué de Ortigosa de Ríoalmar (Ávila) D. Alfredo Veles Prados solicitando se le considere como Maestro propietario de dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que según aparece del informe de ese Rectorado y de los documentos que le acompañan, el citado Maestro permaneció ausente del punto de su residencia sin la debida autorización y no se restituye al servicio de su cargo á pesar de las órdenes superiores,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición, declarando subsistente el acuerdo de ese Rectorado relativo á la declaración de vacante de la Escuela de Ortigosa de Ríoalmar.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila.

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Nebreda contra la resolución de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, por la que se obligó á la Corporación citada al abono de los gastos de vivienda sufragados por el Maestro durante todo el tiempo que no se le facilitó;

Teniendo en cuenta que no se ha comprobado que el referido Ayuntamiento haya puesto á disposición del Maestro la casa habitación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado y aprobar el acuerdo de la Junta provincial de Burgos, la que deberá seguir desplegando igual celo para que los Maestros tengan el alojamiento á que les da derecho la legislación vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Burgos, el del Ayuntamiento de Nebreda y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Tienen derecho á solicitar dicha plaza todos los funcionarios que desempeñen las de Jefes de Sección de Instrucción pública en provincias de primera y segunda clase, dándose preferencia á aquéllos.

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de las hojas de servicio, en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 8 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 22.)

Esta Dirección general, vistas las instancias presentadas en solicitud de tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliares de las Secciones proviciales de Instrucción pública de Almería, Badajoz, Lugo y Tarragona, ha dispuesto lo siguiente:

1.° El Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones estará constituído en esta forma:

Presidente, D. Luis Moyano, Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vocales: D. Gabriel del Valle, Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria; D. Fernando de Larra, Oficial encargado del Negociado de personal de las Secciones provinciales en el Ministerio; D. Rafael López Mora y D. José Illana, Jefes de las Secciones de Madrid y Jaén, el último de los cuales actuará de Secretario.

2.° Habiendo presentado instancias los Sres. D. José María Lázaro y Torán, D. Lorenzo Salvador Sapena, D. Manuel María Lizáraga y López Vailo y D. Andrés Manzano Castro, se declaran admitidos para practicar los ejercicios á los Sres. Lázaro y Salvador, por haber justificado su capacidad legal, y exceptuados, al Sr. Lizáraga, por no haber cumplido este requisito dentro del plazo del anuncio, y al Sr. Manzano, por no contar dos años de sevicios en Escuelas públicas en esa misma fecha.

Madrid 19 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 23.)

Centros docentes.

Concursos para la provisión de Ayudantías de Institutos.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 16 de Febrero de 1911.—*El Rector,* F. CANELLA.

(*Gaceta* del 21.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las

catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 16 de Febrero de 1911.—*El Rector.* F. CANELLA,

(*Gaceta* del 22.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar, vacante en el cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 10 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo justificar ante el Tribunal, en dicho día, su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

Madrid 16 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* A. JIMENO.

(*Gaceta* del 21.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares, vacantes en el segundo grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades de Cádiz, Santiago y Zaragoza.

ANUNCIO

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio de oposiciones á las plazas de Auxiliares de las Facultades de Medicina de las Universidades de Cádiz, Santiago y Zaragoza, publicado en la *Gaceta* del 11 del actual y B. O. núm. 13, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

Los señores opositores á las citadas plazas deberán presentarse el día 2 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo justificar ante el Tribunal, en dicho día, su capacidad legal para tomar parte en los mismos.

Madrid 6 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* S. RAMÓN Y CAJAL.

(*Gaceta* del 22.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Albacete.

ANUNCIO

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en la *Gaceta* del 15 del corriente y B. O. núm. 14, al consignar Alicante por Albacete, este Tribunal anuncia de nuevo la convocatoria de las oposiciones en los términos siguientes:

Los señores opositores á las plazas de Oficial y Auxiliar de la Sección provincial de Instrucción pública de Albacete se servirán concurrir el día 10 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, á la Diputación provincial de Madrid, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificarán su capacidad legal para tomar parte en las oposiciones.

Cinco días antes de la indicada fecha tendrán los opositores á su disposición el Cuestionario en la Sección de Instrucción pública de Madrid, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El Presidente del Tribunal, LUIS MOYANO.

(*Gaceta* del 22.)

Tribunal de oposiciones á tres plazas de Profesoras, Sección de Letras, de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres, Palencia y Teruel.

ANUNCIO

Relación de las señoras aspirantes á estas oposiciones (cuya convocatoria-ejercicios se anunció en la *Gaceta de Madrid* de 11 del actual), á quienes falta completar su documentación:

D.ª Luisa Abad y Pastor, D.ª María del Pilar Arroyo del Moral, D.ª Carmen Brandaris Rotlland, D.ª Carmen de Castro Jiménez, D.ª Irene de Castro Jiménez, D.ª Patrocinio Elvira Cendrero, D.ª Purificación Corrales Rodríguez, D.ª Josefa Failde Muñoz, D.ª Enriqueta Fairen Duerto, D.ª Casilda Fernández Bárcenas, D.ª Pilar Fontecha Ramiro, D.ª Ángeles de Gatica Rumazo, D.ª Dolores Grangel Novás, D.ª Josefa Antonia Iraizoz é Iyaben, D.ª María Victoria Jiménez Crozart, doña Cándida Jimeno Gargallo, D.ª María de Maeztu y Whitney, D.ª Ana Martínez de Villa y Corcín, D.ª Ana Mayayo y Salvo, D.ª Laura Miret Bernard, D.ª Luisa Moned y Mateo, D.ª Aurelia Monllor Pérez, D.ª Asunción Navarro y Gárate, D.ª Alfonsa Oliva Reyes, D.ª Dolores Pastor Martínez, D.ª Dionisia Payo Ruiz, D.ª Dolores Sama Pérez, D.ª Basilisa Traba y Turnes y D.ª Dolores Villán Gil.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid 17 de Febrero de 1911.—*La Presidenta del Tribunal,* CONDESA DE PARDO BAZÁN.

(*Gaceta* del 23.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada el día 16 del actual, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el viernes 24 del corriente, á las tres de la tarde, en la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á los Sres. D. Antonio Losada y Diéguez, D. Juan Gil y Angulo, D. Martín Domínguez Berrueta y D. Ángel Apraiz y Buesa, por haber justificado su capacidad legal; y declaró excluídos, por no haberse presentado ni justificado su ausencia, á los Sres. D. Celestino López y Martínez. D. Juan Hurtado Jiménez de la Serna, D. Manuel Mora Gandó, D. Federico de Onís y Sánchez, D. Antonio Jaén Morente, D. Ge, rardo Benito Corredera, D. Manuel Serrano y Sanz, D. José Velasco García y D. Eugenio Lostán y Cachón.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* ÁNGEL AVILÉS.

(*Gaceta* del 23.)

Corporaciones.

Real Academia de la Historia.

PREMIO DEL SEÑOR MARQUÉS DE ALEDO.

Esta Real Academia otorgará en el próximo año de 1912 un premio de 1.000 pesetas al autor de una «Historia civil, política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la vega ó poco más, á reserva de un caso excepcional), desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón á la mayoría de edad de D. Alfonso XIII».

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar según tenga por conveniente los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el fin de su obra se limitará á reseñarlos, y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Los manuscritos que opten á este premio han de estar redactados en correcto castellano y letra clara, y podrán presentarse en la Secretaría de la Academia, calle del León 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1911 en que terminará el plazo de admisión.

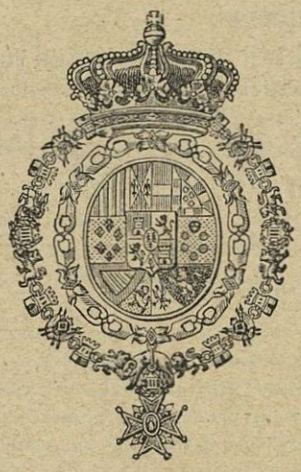
A los trabajos acompañará pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

Madrid 21 de Febrero de 1911.—Por acuerdo de la Academia, *El Secretario accidental,* CONDE DE CEDILLO.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 28 de Febrero de 1911 Núm. 17



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Dictóse el Real decreto de 31 de Julio de 1904, sobre posesión de los Profesores y Catedráticos nombrados á su instancia, con el propósito de evitar las indefinidas interinidades con que muchas clases venían siendo regentadas é impedir el abuso de que algunos de los que solicitaban vacantes en oposiciones y concursos dejaran transcurrir los plazos posesorios sin hacer efectivo el nombramiento, con grave daño de la enseñanza y del prestigio de que debe estar rodeado el que á la sagrada misión del Profesorado se dedica. Consiguióse el resultado que se buscaba; pero la experiencia ha venido demostrando que en la práctica es de difícil aplicación lo que en el artículo 2.° de dicha disposición se preceptúa, por los trastornos que administrativa y económicamente produce el hecho de que el nombrado para una plaza, por el ineludible tiempo que ha de transcurrir hasta extenderse las correspondientes órdenes, empiece á percibir sus haberes antes de tener conocimiento de que le ha sido concedida, y que al interino que la regenta durante ese mismo transcurso de tiempo se le despoje de los emolumentos á que legítimamente tiene derecho como recompensa natural del servicio qua ha prestado.

Con objeto de evitar estas deficiencias, y dejando en pie, en lo esencial, las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amós Salvador.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda derogado el art. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Art. 2.° Los Catedráticos, Profesores, Maestros y Auxiliares nombrados que estuvieren en el caso del art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, no percibirán sus haberes con cargo al nuevo destino hasta que hubieren tomado de hecho posesión de él.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 25.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En virtud de las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 tuvieron acceso al Profesorado de las Escuelas Normales muchos que hacía tiempo desempeñaban interinamente sus cargos por no haberse provisto en oposiciones desde hacía ya veinticinco años, y otros que llevaban más de diez como Maestros de Escuelas públicas. Estas circunstancias fueron causa de que parte de este personal hubiera ya rebasado en aquella fecha la edad en que generalmente se comienza la carrera en todos los cargos docentes, y de que en la actualidad hayan llegado algunos á la de setenta años, en que, según las disposiciones vigentes, deben ser jubilados si han perdido las aptitudes físicas necesarias, pero sin tener opción á haber pasivo alguno y sin que se les pueda nombrar un sustituto que les supla, por haber suprimido esta clase de jubilación el art. 11 del Real decreto de 1.° de Octubre último.

Al examinar el expediente de un Profesor que en tan triste caso se halla, han surgido como inevitables soluciones reglamentarias las encerradas en el doloroso dilema de arrojarlo á implorar la caridad pública como premio de cerca de treinta años de servicios á la enseñanza, ó dejar que la plaza á que está adscrito siga desempeñada por un valetudinario, con gravísimo perjuicio de sus alumnos que tienen perfecto derecho á que el Estado les facilite Profesorado idóneo. Por tal motivo, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Amós Salvador.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Profesores de Escuelas Normales, nombrados en virtud de las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, que hubieran cumplido ó cumplieren la edad de setenta años y no contaran veinte de servicios abonables para el percibo de haber por jubilación, podrán, si se hallan imposibilitados para desempeñar su cargo, ser jubilados con sustituto personal, en la forma que determina la Real orden de 26 de Enero de 1901, hasta completar el tiempo necesario.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(Gaceta del 25.)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 1.° de Enero último, que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública los preceptos de la de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amós Salvador.

REGLAMENTO

provisional para la aplicación de la ley de 1.° de Enero de 1911, que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los preceptos de la de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento.

CAPÍTULO PRIMERO

FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY

Artículo 1.° Los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el personal subalterno destinado á sus servicios, siempre que unos y otros perciban sus haberes en concepto de sueldo determinado en plantilla que detalle el presupuesto de gastos, serán comprendidos en todos los efectos de la ley de 1.° de Enero de 1911 y de 4 de Junio de 1908, con las excepciones que á continuación se expresan:

1.ª Los Jefes Superiores de Administración.

2.ª Los funcionarios que tengan una organización determinada y formen Cuerpos especialmente constituídos por disposiciones anteriores á la ley de 1.° de Enero de 1911, como los del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y Secretarías del Consejo de Instrucción pública y de las Universidades del Reino.

3.ª El personal administrativo y subalterno de las Reales Academias, que seguirá rigiéndose por los Estatutos de las mismas.

4.ª El personal administrativo ó técnico organizado por disposiciones especiales, ó que, sin estarlo, deba reunir ciertas condiciones como excepción para el desempeño de su cargo, por exigirlo así las funciones que le estén encomendadas ó la denominación que tenga su destino en la ley de Presupuestos.

5.ª El personal femenino, administrativo y subalterno, por el servicio especial que le está confiado.

Art. 2.° El personal á que se refieren las excepciones anteriores, será comprendido en los beneficios que concede el artículo 14 de la ley de 4 de Junio de 1908; pero conservará su organización y no formará parte de los Escalafones generales.

CAPÍTULO II

ESCALAFONES

Art. 3.° Los funcionarios administrativos á quienes comprende la ley se distribuirán en un solo Escalafón, formado por categorías y clases.

Art. 4.° Constituirán el Escalafón general de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todos los de las distintas dependencias, no exceptuados por el art. 1.°, que disfruten sueldos comprendidos en las categorías determinadas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, desde Jefes de Administración de primera clase hasta Oficiales quintos de Administración, colocándose seguidamente los aspirantes á Oficial de Administración, divididos en tantas clases como sueldos diferentes consigne para estos empleados la ley de Presupuestos. La prelación será determinada en cada sueldo por las reglas que establece el art. 7.° del presente Reglamento.

Art. 5.° En cada una de las clases figurarán, en primer lugar, los funcionarios activos, y, á continuación, los cesantes que lo hubieren solicitado en los plazos legales.

Art. 6.° Los funcionarios que disfruten sueldos no determinados en la escala establecida por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, serán comprendidos entre los de la clase que tengan sueldo inmediatamente superior, ocupando en la misma el lugar que por su antigüedad les corresponda.

Art. 7.° Los Escalafones se dividirán en tantas secciones

como categorías de funcionarios comprenda. Dentro de cada categoría, el orden de prelación será determinado por las distintas clases ó sueldos, y en cada clase, conforme á las siguientes reglas:

1.ª Haber desempeñado destino de clase superior en el ramo de Instrucción pública.

2.ª Llevar mayor tiempo de servicio, en la mismo clase en dicho ramo, computándose para todos los efectos como servicios en Instrucción pública los prestados en el suprimido Ministerio de Fomento.

3.ª Contar mayor tiempo de servicios al Estado en el orden civil.

4.ª Tener mayor edad.

Estas reglas deberán ser aplicadas en lo sucesivo para resolver las dudas que pudieran originarse acerca del lugar que corresponda á cada funcionario en el Escalafón, salvo el caso especial consignado en el último párrafo del art. 9.º

Art. 8.º El Escalafón comprenderá, para cada funcionario, los siguientes datos:

1.º Nombre propio y sus dos apellidos.

2.º Fecha y lugar de su nacimiento.

3.º Tiempo de servicios, en la clase, en el ramo de Instrucción pública.

4.º Tiempo de servicios al Estado.

5.º Si desempeña su destino en Comisión por haber disfrutado sueldo mayor en el ramo de Instrucción pública.

6.º Títulos académicos que tenga, condecoraciones que posea, méritos especiales que acredite, etc., etc.

Art. 9.º No serán comprendidos en el Escalafón general, ni como activos ni como cesantes:

1.º Los funcionarios á quienes se refieren las excepciones del art. 1.º de este Reglamento.

2.º Los que no sean cesantes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ó del suprimido de Fomento.

3.º Los cesantes que no hubieran solicitado su inclusión dentro del plazo legal.

4.º Los funcionarios que, como activos, cesantes ó excedentes, aparezcan incluídos en Escalafones de otros Centros del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ó que acepten un cargo en sus oficinas ó dependencias retribuído con sueldo.

5.º Los que hubieren cumplido 67 años de edad, que para la jubilación forzosa establece el art. 10 de la ley de 4 de Junio de 1908.

6.º Los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuyos haberes no se detallen en el Presupuesto general del Estado.

7.º Los que tengan sus cargos remunerados con gratificación, asignación ó cualquier otro concepto que no sea el de sueldo.

Los funcionarios administrativos que, por hallarse comprendidos en alguna de las excepciones enumeradas anteriormente, no figuraran en el Escalafón, serán incluídos en él si aquélla desapareciera; pero en este caso la antigüedad en la clase respectiva comenzará para ellos con la fecha en que se acuerde su inclusión. Por el contrario, se excluirán del Escalafón los que, figurando en él, fueran en lo sucesivo comprendidos en alguna de dichas excepciones.

Art. 10. En cada provincia se formará un Escalafón del personal subalterno de los distintos Centros de enseñanza y Establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á quienes comprenda este Reglamento, clasificado por sueldos, y dentro de cada uno de ellos, por riguroso orden de antigüedad.

En el Escalafón que se forme para la de Madrid se incluirá, además, en el lugar que le corresponda, el empleado que figure á la cabeza de cada uno de los 48 Escalafones provinciales.

También se formará un Escalafón general del personal subalterno cesante que hubiere solicitado su inclusión en el término legal, distribuído por sueldos, y, dentro de cada uno de ellos, por el mayor tiempo de servicios.

Art. 11. Los Escalafones se formarán por el Negociado de Personal de la Subsecretaría del Ministerio, y se publicarán durante el mes de Enero de cada año, totalizando los servicios el día 31 de Diciembre anterior.

Art. 12. Quedan obligados los funcionarios cesantes á remitir al Ministerio, en la primera quincena de Diciembre de cada año, certificaciones de fe de vida ó existencia, expedidas por los Registros civiles. La omisión de este requisito durante dos años consecutivos será causa de que se le elimine del Escalafón.

CAPÍTULO III

INGRESO EN LA CARRERA.—OPOSICIONES Y EXÁMENES

Art. 13. El ingreso en la carrera administrativa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá verificarse:

1.º Por la clase de Oficial cuarto de Administración, mediante oposición.

2.º Por las clases de Oficial quinto de Administración y de aspirantes á Oficial, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias.

3.º Por la última categoría y sueldo de aspirantes á Oficial, en virtud de nombramiento de la Subsecretaría del Ministerio, que recaerá en persona con cualquiera de los títulos de Maestro Superior, Bachiller, Perito ó Contador mercantil, previo el correspondiente examen de aptitud.

Art. 14. Para tomar parte en las oposiciones á Oficiales cuartos de Administración, será necesario:

1.º Ser español.

2.º Contar veinte años de edad y menos de cuarenta.

3.º Carecer de antecedentes penales.

4.º Poseer título académico de Facultad ó sus asimilados, ó contar dos años de servicios en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en destino de plantilla, y tener, al realizar las oposiciones, la categoría de Oficial de Administración de quinta clase en activo servicio.

Art. 15. Estos requisitos se justificarán uniendo los opositores á sus instancias los siguientes documentos:

1.º Cédula personal.

2.º Certificación de su inscripción de nacimiento en el Registro civil.

3.º Certificación del Registro central de penados.

4.º Certificación de tener aprobados los ejercicios de la Licenciatura en cualquiera de las Facultades, ó de los estudios á ellas asimilados, comprendiéndose entre éstos las carreras de Ingenieros en todos sus ramos, la de Bellas Artes, Notariado y Profesorado mercantil. Para tales efectos se considerarán asimilados á los estudios de Facultad los que se cursen en la Escuela Superior del Magisterio.

Art. 16. Los empleados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que deseen tomar parte en las oposiciones sólo tendrán necesidad de presentar el título original de su empleo de Oficial quinto de Administración civil y documento que acredite contar dos años de servicio en destino de plantilla del expresado Ministerio ó del suprimido de Fomento.

Art. 17. Las oposiciones comprenderán dos ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar, durante una hora, como máximum, ocho temas sacados á la suerte de un Cuestionario que abarcará las materias siguientes:

Derecho político.

Derecho administrativo.

Hacienda pública, y

Legislación especial de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los temas serán dos por cada una de las cuatro materias del examen.

El segundo ejercicio versará sobre Legislación especial del ramo de Instrucción pública y Bellas Artes, en su aplicación práctica al despacho de los asuntos.

Deberán los opositores formar, tramitar y proponer la resolución legal de un expediente, sacado á la suerte entre un

número determinado de ellos. Á este efecto serán facilitados al Tribunal los que se juzguen necesarios, y él mismo desglosará los extractos y resoluciones, entregando los demás documentos á los opositores, para que cada uno de éstos despache el que le tocare en suerte.

Art. 18. El Tribunal para juzgar estas oposiciones lo formarán:

Un Consejero de Instrucción pública, Presidente; un Catedrático de la Facultad de Derecho, el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción pública, un Jefe de Sección y otro de Negociado, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 19. La convocatoria para las oposiciones se hará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, con tres meses de anticipación, por lo menos, al día en que deban comenzar, y contendrá:

1.° El señalamiento de este día.

2.° El programa ó Cuestionario á que han de ajustarse los opositores.

3.° El número de plazas que deba proveerse.

4.° La designación de los individuos que han de formar el Tribunal, y

5.° La expresa declaración de que no ha de aumentarse el número de plazas que se anuncien.

Art. 20. El número de plazas que han de anunciarse en cada convocatoria se fijará, á propuesta del Negociado de Personal, teniendo en cuenta el movimiento habido en el trienio anterior.

Art. 21. Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos, y el Tribunal hará dos llamamientos para cada uno. La no presentación del llamado será motivo de que se le excluya de los ejercicios. Los llamamientos se harán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

Art. 22. Á medida que los opositores vayan actuando, el Tribunal formará la lista de los declarados aptos para pasar al segundo ejercicio, debiendo publicarse cada día la lista de los aprobados en el anterior.

Art. 23. Sólo podrán practicar este segundo ejercicio los incluídos en la lista á que se refiere el precedente artículo. Los opositores actuarán por grupos de diez, con la separación conveniente y bajo la inspección de uno de los Jueces del Tribunal. Á cada opositor se le entregará el expediente que le haya correspondido en suerte, que despachará en un plazo máximo de cuatro horas, pudiendo en este tiempo pedir los textos legales que desee consultar, y que se le facilitarán en todo caso.

Art. 24. El Tribunal deliberará sobre los trabajos presentados, y formará una lista de opositores aptos para la votación de la propuesta.

Art. 25. Será público el primer ejercicio de las oposiciones, y deberán estar á disposición de cuantos deseen examinarlos los trabajos de aquellos que fuesen declarados aptos para la votación de la propuesta. El número de individuos que ésta comprenda será el mismo que el de las plazas anunciadas á oposición en la convocatoria de que se trate, ó menor, si el Tribunal no declarase aptos los bastantes para cubrir el número de plazas convocadas.

Art. 26. Toda protesta formulada por los opositores contra el acto de las oposiciones la resolverá el Ministro, oyendo previamente al Tribunal.

Art. 27. Aprobada que sea la propuesta se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, para conocimiento de los interesados.

Art. 28. Los opositores aprobados formarán un Cuerpo especial de Aspirantes, con cuyos miembros, por el mismo orden en que fueron calificados, se irán cubriendo las vacantes de Oficiales cuartos de Administración que se produzcan y deban ser provistas por el turno de oposición.

Art. 29. Si el opositor llamado á cubrir una vacante de las que correspondan á este turno no se presentase á tomar posesión de su destino dentro del plazo legal, pasará al último lugar de la propuesta, ocupando aquella vacante el que le siga inmediatamente en la lista de calificación.

Art. 30. Los Oficiales quintos de Administración civil no podrán ascender á la clase de Oficiales cuartos sin haber antes hecho la prueba de un examen de aptitud.

Se exceptúan de esta disposición:

1.° Los Oficiales quintos que ya se hubieren examinado á su ingreso.

2.° Los Oficiales quintos al servicio de la Administración provincial que asciendan, por rigurosa antigüedad, á Oficiales cuartos, dentro de las plantillas de cualquiera de los Establecimientos de la provincia, en la forma que establece el artículo 7.° de la ley de 4 de Junio de 1908.

Art. 31. Este examen de aptitud versará sobre temas de Derecho administrativo y de Legislación especial de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 32. Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

El teórico consistirá en contestar á tres preguntas acerca de dichas materias, á elección del Tribunal; y el práctico, en extractar un expediente ó redactar una comunicación sobre el asunto que se le designe.

Art. 33. El Tribunal para juzgar estos ejercicios lo formarán un Jefe de Administración y dos de Negociado de la Secretaría del Ministerio.

Art. 34. El programa se publicará anticipadamente en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

Art. 35. Todos los años deberá reunirse este Tribunal para juzgar los ejercicios de los Oficiales quintos que lo soliciten los cuales serán ó no declarados aptos para el ascenso, extremo que se hará constar en el expediente de cada interesado y en sus nombramientos y tomas de posesión cuando sean ascendidos.

Art. 36. Conforme á lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, cuando deba proveerse libremente una plaza de aspirante á Oficial de Administración, sea cualquiera el sueldo con que esté dotada, el nombrado no podrá posesionarse de su cargo sin haber sido antes aprobado en un examen de aptitud, que versará sobre ejercicios prácticos de Gramática, Aritmética y Escritura ó Mecanografía.

Art. 37. El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios se formará con el Jefe del Centro respectivo, Presidente; un Catedrático del mismo, y el Oficial de la Secretaría, que actuará de Secretario.

Si la vacante fuera de la plantilla del Ministerio, el Tribunal lo constituirán un Jefe de Sección, otro de Negociado y un Oficial de Administración, haciendo el primero las veces de Presidente y el último las de Secretario.

Art. 38. Los ejercicios de oposición que establece la ley en determinados casos para la provisión de vacantes de Jefe de Administración de cuarta clase serán dos. El primero consistirá en redactar una *Memoria* proponiendo reformas en la organización de los distintos servicios dependientes del Ministerio y sobre procedimientos administrativos.

La Subsecretaría publicará, con un mes de antelación al día de las oposiciones, el Cuestionario que comprenda los temas de entre los cuales será sacado á la suerte por los mismos opositores el que haya de desarrollar cada uno de ellos.

El segundo ejercicio consistirá en redactar un proyecto de ley ó de Real decreto sobre la materia que designe el Tribunal.

El tema de este ejercicio será el mismo para todos los opositores.

Art. 39. Formarán el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones:

El Subsecretario del Ministerio ó

El Director general de primera enseñanza, como Presidente.

El Oficial Mayor del Ministerio y

Un Jefe de Sección como Secretario.

Art. 40. Cada uno de estos ejercicios habrá de realizarse por el opositor en el plazo máximo de ocho horas, durante las

cuales será rigurosamente incomunicado, y se le facilitarán los textos legales que pida.

Art. 41. Los ejercicios para proveer las vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase que deban ser cubiertas por el turno de oposición serán también dos. Consistirá el primero en presentar ante el Tribunal un trabajo de codificación legislativa de Instrucción pública y Bellas Artes sobre cualquiera de los temas que comprenda el Cuestionario, que se publicará por la Subsecretaría con un mes de antelación al día en que aquéllos se verifiquen. La elección de este tema quedará á la voluntad del opositor, y ha de partir siempre, en el orden cronológico, de los preceptos contenidos acerca del asunto de que se trate en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción de la nota ó propuesta de resolución de un expediente que pertenezca á un Negociado ó Sección distinta de la en que el opositor estuviere prestando servicio al verificarse las oposiciones.

Art. 42. El Tribunal para juzgar estos ejercicios lo compondrán:

El Oficial Mayor del Ministerio, Presidente; un Jefe de Sección, y otro de Negociado, Secretario.

Art. 43. Para el despacho de los expedientes se concederán tres horas á los opositores, y sólo les será permitido consultar los textos legales que crean necesario ó conveniente.

Art. 44. Los trabajos de codificación presentados por el opositor que el Tribunal considere en condiciones de ocupar la vacante, se publicarán en el Boletín Oficial del Ministerio.

Art. 45. En unas y otras oposiciones el Tribunal elevará al Ministerio propuesta unipersonal para la provisión de la vacante.

CAPÍTULO IV

PROVISIÓN DE VACANTES

Art. 46. Las vacantes de Jefe de Administración de primera clase serán provistas, á elección del Ministro, entre los cesantes de igual categoría y clase, ó entre los funcionarios activos de la clase inmediata inferior que lleven en ella dos años de servicios efectivos.

Art. 47. Todas las vacantes que ocurran en destinos comprendidos en las categorías y clases de Jefes de Administración de segunda á Oficiales terceros de Administración, se proveerán con arreglo á tres turnos:

1.º De ascenso, por antigüedad.

2.º De ascenso, por libre elección del Ministro.

3.º De cesantes.

Cuando el ascenso implique cambio de categoría de Oficial á Jefe de Negociado y de Jefe de Negociado á Jefe de Administración, habrá un cuarto turno de oposición.

Art. 48. La provisión de vacantes correspondientes á destinos de Oficiales cuartos de Administración se verificará con arreglo á los tres primeros turnos mencionados en el artículo anterior, y á un cuarto turno, que es el de ingreso por oposición, en la forma que determina el capítulo precedente.

Art. 49. Las vacantes de Oficiales quintos se cubrirán por tres turnos:

1.º De ascenso, por antigüedad.

2.º De cesantes.

3.º De ingreso, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias.

Art. 50. Las vacantes de aspirantes á la clase de Oficial quinto de Administración se proveerán en los siguientes turnos:

1.º De cesantes.

2.º y 3.º Con arreglo á la citada ley de 10 de Julio de 1885.

Á los efectos de estos dos últimos turnos, las vacantes que se anuncien al Ministerio de la Guerra para su provisión, serán siempre las de menor sueldo.

Art. 51. Corresponderá á la antigüedad la primera vacante de cada clase desde que la ley haya comenzado á regir, ó sea veinte días después de su publicación en la *Gaceta;* la segunda, al turno de elección, y la tercera al de cesantes.

Art. 52. Por el turno de antigüedad será siempre ascendido el funcionario que ocupe el primer lugar de la clase inferior á la en que ocurra la vacante y lleve en ella dos ó más años de servicios. Si no hubiere funcionario que reuniese esta circunstancia, ascenderá el que cuente con más servicios en la clase, de acuerdo con lo que previene la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Marzo de 1906.

Art. 53. Para ocupar una vacante en el turno de libre elección será designado cualquiera de los funcionarios activos de la clase inferior inmediata que lleve dos ó más años de servicios en ella, ya en la Administración central, ya en la provincial, siempre que no tenga nota desfavorable en su expediente.

Art. 54. En el turno de cesantes deberán ser nombrados los funcionarios que reunan este carácter y la categoría y clase del empleo que se trate de proveer, y que, además, figuren en el Escalafón. Dentro de estas condiciones generales, la designación del funcionario será libre para el Ministro.

Art. 55. Al turno de oposición para los ascensos que impliquen cambio de categoría, podrán concurrir los funcionarios comprendidos en el Escalafón con dos ó más años de servicios en la clase inferior inmediata. Cuando no existan funcionarios en estas condiciones ó cuando no se solicite tomar parte en la oposición, se declarará desierto el turno.

Art. 56. Constituyen excepción á los anteriores preceptos sobre provisión de vacantes:

1.º Los Jefes de las extinguidas Secciones de Fomento que figuren en el Escalafón de cesantes y desempeñaran sus cargos al tiempo de la supresión de aquéllas, los cuales deberán ser preferidos en el turno de cesantes á todos los demás de su clase, y podrán ser colocados, sin sujeción á turnos, cuando así lo acuerde el Ministro, siempre que no tengan nota desfavorable en su expediente.

2.º Los funcionarios cesantes por supresión ó reforma de plantilla, los cuales tendrán derecho á ocupar, sin sujeción á turno, la primera vacante de su clase.

3.º Los excedentes, que gozarán del mismo derecho, aunque pospuestos para este efecto á los del párrafo anterior.

4.º Las vacantes de aspirantes á Oficiales de Administración, cuando no se formule por el Ministerio de la Guerra la propuesta reglamentaria, en el plazo de tres meses que determina la ley, porque entonces su provisión recaerá en un cesante de la misma clase; y, extinguida que ésta sea, podrá hacerse la designación libremente en la forma que determina el capítulo anterior.

5.º Las vacantes de estos mismos destinos que correspondan al turno de cesantes cuando se haya extinguido la clase, pues en tal caso su provisión se acordará libremente por la Superioridad en la forma establecida.

6.º Las vacantes que se produzcan como resultado de cesantías acordadas por conveniencia del servicio, que serán siempre provistas en el turno de antigüedad.

7.º Las vacantes que se originen por declaración de excedencias, que serán provistas por el turno de elección, y

8.º Las vacantes que resulten por reforma de plantilla que implique supresión de plazas de sueldos inferiores, en cuyo caso deberán siempre cubrirse por el turno de antigüedad. No obstante esto, cuando el aumento de sueldo vaya asignado á plazas cuya dotación no exceda de 1.500 pesetas, los funcionarios que las desempeñen serán siempre confirmados en ellas.

Art. 57. Todo nombramiento, para ser ejecutivo, deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial del Ministerio, expresando el turno y la disposición legal en cuya virtud se haya acordado. Si en el nombramiento se omitieren estos requisitos el Ordenador de pagos no acreditará haberes al nombrado.

Art. 58. Todo turno se entenderá consumido cuando no exista funcionario que reuna las condiciones exigidas, y, en

su caso, cuando el Ministerio de la Guerra deje transcurrir tres meses sin formular propuesta. Siempre que esto ocurra, las vacantes se cubrirán en el turno siguiente de prelación.

Art. 59. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior toda vacante que corresponda al turno de cesantes en destino de Oficial quinto de Administración, cuando quede extinguida la clase, pues entonces dicho turno corresponderá al ascenso de antigüedad.

Art. 60. El turno de oposición se considerará consumido si no se presentan opositores en el plazo señalado, ó cuando, por otra causa ó motivo legal, la oposición se declare desierta.

Art. 61. Los ascensos que se obtengan por los turnos de antigüedad ó de elección son renunciables. Si el ascenso renunciado correspondiese al turno de antigüedad, la vacante será provista en el funcionario que siga en antigüedad al renunciante, y así sucesivamente; y si perteneciese al de elección, en el que de nuevo se designe.

Los que no estuvieran dispuestos á aceptar el ascenso lo comunicarán oficialmente al Ministerio en la primera decena de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. La omisión de este requisito implicará la aceptación del ascenso.

Los funcionarios que renuncien un ascenso otorgado por cualquiera de estos dos turnos no podrán ser ascendidos á la clase inmediata por el turno de elección, sino únicameute por el de antigüedad.

Art. 62. Los cesantes á quienes se diese colocación y no la aceptasen dentro del término posesorio, perderán todo derecho á empleo en lo sucesivo y serán excluídos del Escalafón.

Art. 63. Cuando la índole ó urgencia del servicio lo exigieren, y mientras el Ministerio de la Guerra formula las propuestas ó declara desiertas las vacantes de Oficiales quintos y aspirantes á Oficiales de Administración, podrán ser éstas provistas interinamente en individuos que reunan las condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Los servicios que con tal carácter se presten no servirán en lo sucesivo para figurar en los Escalafones.

Art. 64. Los nombramientos de empleados con la categoría de Jefe de Administración se harán por Real decreto, y los de Jefes de Negociado, Oficiales de Administración y subalternos, cuyo sueldo llegue á 1.500 pesetas anuales, por Real orden. Los demás nombramientos se harán por orden de la Subsecretaría.

CAPÍTULO V

TRASLACIONES, PERMUTAS Y CESANTÍAS.

Art. 65. Los funcionarios á quienes esta ley se refiere no podrán ser trasladados de su destino sino á petición propia, ó por causa de ascenso en el turno legal correspondiente, cuando el interesado no lo renunciare.

Art. 66. En ningún caso la conveniencia del servicio podrá justificar la traslación del funcionario, cuando ésta implique cambio de residencia. Tampoco podrán autorizarse traslaciones que determinen para el funcionario cambio de Escalafón.

Art. 67. Podrán autorizarse permutas de destinos entre funcionarios de igual clase y categoría dentro del Escalafón general, previo informe de los Jefes inmediatos de los solicitantes. Cuando este informe se emita desfavorablemente ha de ser fundamentado.

Art. 68. Las cesantías podrán decretarse:

1.º Por falta grave cometida en el desempeño del cargo.

2.º Por reforma de plantilla ó supresión de destino, y

3.º Por conveniencia del servicio.

Art. 69. En el primer caso deberá acordarse en expediente gubernativo instruído por un fnncionario expresamente designado por la Superioridad y de categoría superior á la del presunto autor de la falta.

Art. 70. Instruídas las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho, se formulará pliego de cargos, que será comunicado al funcionario para que lo conteste en un plazo máximo de ocho días, durante los cuales aportará todas las pruebas pertinentes á su derecho.

Art. 71. Practicadas éstas, el Jefe instructor dictaminará si, á su juicio, ha habido ó no falta grave, elevando el expediente á la Superioridad para su resolución.

Si ésta fuera desfavorable, el funcionario será declarado cesante, llevando consigo dicha cesantía la separación definitiva del servicio.

Art. 72. Las cesantías por reforma ó supresión de plantilla recaerán en los funcionarios que cuenten menos tiempo de servicio en la clase, en el ramo de Instrucción pública y, en igualdad de circunstancias, en los que reunan menos años de servicio al Estado.

Art. 73. Para que la conveniencia del servicio pueda ser debidamente apreciada por el Ministro, en el caso de acordarse una cesantía, instruirá de antemano el Negociado de Personal un expediente, en el que el Jefe inmediato del funcionario de que se trate informe respecto de sus condiciones de aptitud, celo y probidad.

CAPÍTULO VI

LICENCIAS, EXCEDENCIAS, JUBILACIONES É INCOMPATIBILIDADES

Art. 74. Los funcionarios á quienes este Reglamento se refiere no podrán ausentarse de su residencia oficial ni dejar de asistir á la oficina, sino por licencia que le haya concedido la Autoridad competente.

Art. 75. La concesión de licencias se ajustará á los preceptos del art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878.

La instancia en que se pida la presentará el solicitante á su Jefe inmediato, quien la cursará, informando, al propio tiempo, sobre la necesidad que de ella tenga el empleado y sobre la posibilidad de concederla sin menoscabo del buen servicio.

En la resolución se hará constar de un modo expreso si se concede ó no con sueldo.

Art. 76. Las licencias concedidas por cualquier motivo que no sea el de enfermedad, serán siempre sin sueldo, y su duración no podrá exceder de tres meses, sin que nunca pueda prorrogarse. En el plazo de dos años no se podrán obtener más de tres meses de licencia, exceptuando el caso de enfermedad.

Art. 77. Transcurridos treinta días desde el de la concesión de la licencia sin que el interesado haga uso de ella, se considerará caducada.

Art. 78. Los Jefes inmediatos comunicarán á la Subsecretaría, por medio de oficio, la fecha en que el interesado comience á hacer uso de la licencia, extremo que se hará constar en letra como última diligencia del expediente instruído.

Art. 79. Las excedencias podrán concederse:

1.º Á petición propia.

2.º Por el hecho de ser elegido Senador ó Diputado á Cortes.

Las concedidas á petición propia se ajustarán á las siguientes reglas:

1.ª Sólo podrán otorgarse á los funcionarios que lleven cuatro años de constantes servicios en el Ministerio ó en sus dependencias y no hayan cumplido sesenta y seis años de edad.

2.ª Su duración será de un año y siempre sin sueldo.

3.ª El funcionario excedente queda obligado á solicitar su reingreso en la Administración un mes antes de expirar el año de excedencia.

4.ª El reingreso podrá concederse con el número, clase y categoría que el funcionario tuviera al comenzar la excedencia, y será colocado éste sin consumir turno.

5.ª Si dejare transcurrir el año de excedencia sin solicitar el reingreso, será considerado como cesante y pasará á ocupar en el respectivo Escalafón el número que le corresponda.

6.ª No podrá concederse nueva excedencia al funcionario que la hubiere disfrutado una vez sin que transcurran cuatro años de constantes servicios desde la fecha de su reingreso.

Art. 80. El derecho á excedencia que se concede á los funcionarios elegidos Senadores ó Diputados á Cortes, se regulará por los siguientes preceptos:

1.º La duración de la excedencia será por todo el tiempo del mandato, desde el día en que juren el cargo.

2.º La excedencia se solicitará por el interesado en instancia que él mismo suscriba.

3.º Los excedentes quedan obligados á pedir el reingreso dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que cese su representación parlamentaria.

4.º Transcurrido este plazo, sin solicitar el reingreso, pasará al Escalafón de cesantes con el número que le corresponda.

Art. 81. Los funcionarios administrativos comprendidos en este Reglamento podrán jubilarse ó ser jubilados:

1.º Á su instancia, después de haber cumplido sesenta y cinco años de edad, ó antes, si reunen cuarenta de servicios efectivos al Estado, abonables día por día, con arreglo á lo preceptuado en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

2.º Por imposibilidad física, con estricta sujeción á las disposiciones de carácter general que la regulan, ó á las que, en lo sucesivo se dicten.

3.º Forzosamente al cumplir sesenta y siete años de edad.

Art. 82. Las prescripciones generales de incompatibilidad, determinadas en la legislación vigente, seguirán aplicándose á los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, especialmente las que á continuación se expresan:

1.ª El ejercicio de toda otra profesión si con ella se perjudica el servicio ó las funciones que el empleado tenga á su cargo.

2.ª El servicio en Agencias de Negocios ó el desempeño de representaciones que tengan relación directa ó indirecta con cualquier clase de asuntos que se tramiten ó sean de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.ª La prestación de servicios en oficinas públicas ajenas á dicho Ministerio, durante las horas de trabajo señaladas en este Departamento, y

4.ª El desempeño de toda comisión oficial que implique cambio de residencia ó impida asistir á la oficina en las horas reglamentarias, durante más de treinta días.

Art. 83. La determinación del perjuicio á que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, tendrá que ser expresamente declarada, para que surja la incompatibilidad, en un expediente instruído á instancia de parte que se resolverá previa audiencia del interesado.

Art. 84. Los funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cualquiera que sea su categoría, no serán incompatibles para servir sus destinos en las provincias de su naturaleza.

CAPÍTULO VII

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 85. Las correcciones disciplinarias que podrán imponerse á los funcionarios por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos, serán las que se contienen en la siguiente escala:

1.ª Amonestación privada.

2.ª Amonestación pública.

3.ª Multa, cuya cuantía podrá comprender el importe de uno á diez días de sueldo.

4.ª Postergación de uno á tres puestos en el Escalafón, y

5.ª Suspensión de empleo y sueldo de uno á tres meses.

Las tres primeras correcciones serán impuestas por el Subsecretario, y las dos últimas por el Ministro.

Art. 86. La aplicación de estas correcciones se sujetará á la siguiente gradación:

1.ª Amonestación privada, por la primera falta leve que cometa el funcionario en el desempeño de su cargo.

2.ª Amonestación pública, cuando reincida en la falta ú omita, al tramitar los asuntos, el cumplimiento de alguna prescripción legal, siempre que con ello no se cause perjuicio á los interesados, porque en tal caso la falta se estimará grave.

3.ª Multa, de uno á diez días de haber, por faltas de orden y disciplina.

4.ª Postergación de uno ó tres puestos en el Escalafón, por reincidencia en cualquiera de las faltas ya mencionadas.

5.ª Suspensión de empleo y sueldo de uno á tres meses por la primera falta grave que cometa el funcionario.

La segunda falta grave será siempre motivo para instruir expediente de separación de la carrera.

Art. 87. Los funcionarios activos que fueren procesados, serán suspensos de empleo y sueldo desde el día en que se comunique el procesamiento al Ministerio.

La absolución ó el sobreseimiento llevarán consigo la inmediata reposición del funcionario, con derecho al abono de la mitad de los haberes que hubiere dejado de percibir.

La condena será causa de baja definitiva y de exclusión de los Escalafones.

Art. 88. Los funcionarios cesantes no podrán ser repuestos en sus cargos si se hallaran procesados, y causarán baja definitiva en los Escalafones si fueren condenados por los Tribunales.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS PASIVOS

Art. 89. Los derechos pasivos por jubilación y los de viudedad y orfandad, reconocidos en el art. 14 de la ley de 4 de Junio de 1908, serán regulados por los preceptos que el mismo artículo establece, y se aplicarán conforme á las disposiciones de la legislación general de Clases pasivas.

CAPÍTULO IX

PERSONAL SUBALTERNO

Art. 90. Las vacantes que se produzcan en el personal subalterno se proveerán por orden riguroso de antigüedad, dentro del Escalafón que ha de formarse en cada provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de este Reglamento.

Art. 91. Mientras existan cesantes en esta clase de personal las plazas que vaquen se cubrirán con sujeción á dos turnos:

1.º De ascenso por antigüedad.

2.º De reposición de cesantes.

Extinguidos los cesantes, todas las vacantes se darán á la antigüedad.

Art. 92. Las plazas que resulten de menor categoría, luego de repuestos los cesantes, se proveerán por examen, al cual podrán concurrir los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército y de la Armada, que no tengan nota desfavorable.

Art. 93. Los aspirantes presentarán con su solicitud dirigida al Subsecretario:

1.º Partida de bautismo ó certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, acreditando ser menores de 50 años.

2.º Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos mencionados.

3.º Certificado de buena conducta.

4.º Otro certificado acreditando carecer de antecedentes penales.

Art. 94. Para calificar los exámenes á que se refiere el artículo 92 se nombrá un Tribunal, compuesto de dos Jefes de Negociado y un Oficial que actuará de Secretario. Dicho examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

Art. 95. El orden para actuar lo designará la suerte, siendo público el acto.

Los aspirantes elegirán de entre ellos uno que intervenga el sorteo.

Art. 96. Cuando el Tribunal hubiere declarado aptos á un número de aspirantes igual al de plazas que hayan de cubrirse, dará por terminado el examen hasta nueva convocatoria.

Art. 97. El personal subalterno cesará en sus cargos al cumplir 65 años de edad.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 98. Todos los funcionarios que figuren en los Escalafones formados con arreglo á lo establecido en este Reglamento quedarán sujetos á los preceptos del mismo, derogándose expresamente cuantas disposiciones se opongan á su aplicación.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—Aprobado por S. M.—AMÓS SALVADOR.

(*Gaceta* del 26.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Tomás Flores Ongkiko, referente á incorporación de estudios realizados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Tomás Flores y Ongkiko, natural de Santa Cruz, provincia de La Laguna (Islas Filipinas), solicita la incorporación y validez académica de las asignaturas de Química orgánica é inorgánica y Anatomía descriptiva, primer curso, que manifiesta tener aprobadas en la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila.

»Siendo las Islas Filipinas territorio extranjero en los años 1909 y 1910, en que el solicitante cursó las mencionadas asignaturas, y siendo la llamada Real Pontificia Universidad un Establecimiento de enseñanza privada, es imposible dentro de la legalidad vigente, ni aun interpretándola con el criterio más laxo, conceder lo que pide D. Tomás Flores, porque el Estado no puede dar por válidas calificaciones en las que directa ni indirectamente ejerce inspección alguna ni interviene en la designación del personal que las otorga.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Auxiliares numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Granada, D. Martín Domínguez Berrueta, D. Eloy Navarro y Tarazona, D. José Casado y García y D. Tomás López Carbonero, respectivamente, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los referidos Auxiliares el derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias de la Facultad de Filosofía y Letras, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Granada y Decanos de las respectivas Facultades de Filosofía y Letras.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. José Padró y Grané en el cargo de Microfotógrafo clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, debiendo percibir desde 1.º de Enero del corriente año la gratificación anual de 1.500 pesetas que asigna al referido cargo el capítulo 9.º, art. 1.º de la aludida ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en sus cargos de Ayudantes de Clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central á D. Juan Ripollés Vaamonde, D. Adolfo Sapena Escolano, D. Francisco Rozabal y Farnés, D. Enrique Álvarez y Sáinz de Aja, D. Luis Castrillo y Sánchez y D. Ricardo Becerro Antolín, quienes deberán percibir la remuneración de 1.500 pesetas que á cada uno corresponde en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Sometida á informe de la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado la instancia del Auxiliar numerario de la Universidad de Salamanca D. José Téllez de Meneses y Sánchez, que, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, solicita ser nombrado Catedrático de Historia Universal de dicha Universidad, la Comisión ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos la instancia y expediente de D. José Téllez de Meneses, Profesor auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que sea nombrado Catedrático numerario de Historia Universal de dicho Centro docente, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto último y Real orden aclaratoria de 21 de Septiembre siguiente;

»Resultando que D. José Téllez de Meneses socilitó en 5 de Septiembre próximo pasado se le nombrase Catedrático numerario de Historia Universal de la Universidad de Salamanca, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto anterior, por reunir las condiciones generales que en el mismo se establecen para obtener tal nombramiento;

»Resultando que, en efecto, según aparece de su hoja de ser-

vicios, autorizada en forma legal por el Secretario y por el Vicerrector de la expresada Universidad de Salamanca, á la publicación de dicho Real decreto tenía á su cargo la mencionada Cátedra de Historia Universal, como Profesor auxiliar que es de la Facultad de Filosofía y Letras de aquel Centro docente desde 15 de Julio de 1890, habiendo explicado doce cursos completos;

»Resultando que, según certificación del Secretario y Decano de la mencionada Facultad, en el curso de 1909 á 1910 don José Téllez de Meneses fué encargado de la Cátedra de Historia Universal, habiéndola desempeñado sin interrupción durante todo el curso antedicho;

»Resultando que con otra certificación expedida por el Secretario, con el V.º B.º del Jefe del Archivo del Ministerio de Instrucción pública, acredita el Sr. Téllez de Meneses haber obtenido un voto en las oposiciones á la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Universidad de Salamanca, celebradas en el mes de Marzo de 1906;

»Resultando que en la solicitud del interesado informó el señor Vicerrector, por ausencia del Rector, del modo más favorable al Sr. Téllez de Meneses, manifestando que nombrado el Sr. Téllez para la Cátedra que solicita resultaría un bien para la enseñanza, por haber prestado sus servicios de Auxiliar con el mayor celo y á satisfacción del Rectorado;

»Considerando que el Real decreto de 26 de Agosto último concede derecho á ser nombrados Catedráticos numerarios de las asignaturas que á la sazón estuviesen desempeñadas interinamente á los Auxiliares numerarios, siempre que llevasen ocho años de antigüedad en el cargo y reunieran además algunas de las condiciones siguientes: tener derecho, ya declarado, á obtener por concurso Cátedras de número; tener oposiciones aprobadas ó haber explicado más de diez cursos, uno de ellos completo, previo informe favorable del Jefe del Establecimiento;

»Considerando que todos estos requisitos concurren en don Jose Téllez de Meneses, según resulta de su hoja de servicios y demás documentos aportados al expediente;

»Considerando que es también requisito indispensable, según el precitado Real decreto, que el Auxiliar que solicitase una Cátedra la estuviera desempeñando á la publicación del mismo y no hubiesen comenzado las oposiciones para ella;

»Considerando que, según el apartado primero de la Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado, para los efectos del art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto se considera comenzada la oposición siempre que haya convocatoria publicada en los periódicos oficiales, Tribunal nombrado y aspirantes presentados antes de la publicación de dicho Real decreto;

»Considerando que este Decreto se publicó en la *Gaceta* de 2 de Septiembre último, y en esa fecha, aunque estaban anunciadas las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal de Salamanca, no había ningún aspirante que hubiese solicitado tomar parte en ellas, según consta en los documentos enviados por el Ministerio á esta Comisión,

»La misma propone que procede nombrar á D. José Téllez de Meneses Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Salamanca, y en todo caso reconocerle derecho á concursar Cátedras de número.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien nombrar al referido D. José Téllez de Meneses y Sánchez Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día en el cargo de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha que confiere la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca al Auxiliar de la misma D. José Téllez de Meneses,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anular la convocatoria á oposición para la referida Cátedra, modificando en este particular la Real orden de 18 de Julio de 1910 (inserta en el B. O. núm. 58), comprensiva de las vacantes que habían de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, y, por consiguiente, dejar sin efecto la Real orden de igual fecha por la cual fué nombrado el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Enrique Alcina y Quesada Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se le considere posesionado con esta fecha de la referida Cátedra y baja en igual día en el cargo de Auxiliar numerario del séptimo grupo de la mencionada Facultad, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Rodríguez y López Neyra de Gorgot Catedrático numerario de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se le considere posesionado de la citada Cátedra en esta fecha y baja en igual día en el cargo de Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Juan José López Peláez Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se le considere posesionado con esta fecha de la referida Cátedra y baja en igual día en el cargo de Auxiliar numerario del quinto grupo de la mencionada Facultad, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señob Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Julián Sánchez y Martín Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Manuel Menéndez Potenciano, en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios que el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 concede á los Auxiliares numerarios que reunan los requisitos que en el mismo se determinan;

Considerando que el Sr. Menéndez Potenciano no justifica otra cualidad de las exigidas en la aludida disposición legal que la de llevar más de ocho años de antigüedad en el cargo de Auxiliar numerario, ya que los cursos explicados, según certificación adjunta á su instancia, no son más de tres completos;

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se desestime la instancia del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Enrique Gómez Entralla, D. Antonio Martínez de la Riva, D. Cayetano Díaz Redondo y D. Juan Francisco Madruga Noreña, Auxiliares numerarios de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada, Santiago y Salamanca, en solicitud de que se les declare comprendidos en los preceptos del Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

Considerando que á los cuatro interesados les falta la condición de llevar ocho años de antigüedad en el cargo de Auxiliar numerario, requisito esencial é indispensable para el efecto solicitado;

De conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada, Santiago y Salamanca.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Guillermo Sánchez Aguilera, D. Carlos Ocaña y López y D. José Martín Barrales, en solicitud de que se les reconozca derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias de la referida Facultad;

Considerando que si bien los tres interesados justifican por medio de sus hojas de servicio estar en posesión del título de Doctor y del cargo con más de ocho años de antigüedad, no así, en cambio, las restantes condiciones requeridas por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

De conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resueldo desestimar las instancias de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Rafael Tarín y Juaneda, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios que á los Auxiliares concede el Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

Considerando que el interesado tiene menos de ocho años de antigüedad en el cargo de Auxiliar numerario, y que si bien en la certificación expedida por la Secretaría del Archivo de este Ministerio se dice que actuó en todos los ejercicios habidos en las oposiciones celebradas en Marzo y Abril de 1906 á Cátedras de Mineralogía y Botánica, no consta que obtuviera voto alguno;

De conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas Superiores de Administración mercantil.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y con arreglo á los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.º, con destino á la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á la plaza de Profesor Auxiliar de dicho Establecimiento, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, al Ayudante numerario D. Fernando Fernández Calveti, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, debiendo acreditársele la posesión y los haberes correspondientes desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Santander, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Alfredo Lanchetas García, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, con sujeción á lo preceptuado en los artículos 39 y 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

(*Gaceta* del 26.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones (turno de Auxiliares) para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones y disponer se expida el nombramiento correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Baeza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Javier Gaztambide Sarasa, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan; disponiendo al propio tiempo, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada plaza con esta fecha y baja en el mismo día de la de Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada, y Directores de los Institutos de Ciudad Real y Baeza.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de la propuesta formulada por el Patronato del Museo del Greco de Toledo para la aplicación de la cantidad consignada en el vigente Presupuesto con destino á las atenciones de dicha Dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución que se propone, conforme á la relación cuya copia se acompaña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita en la anterior Real orden.

FOMENTO DEL MUSEO	
Para adquisición de cuadros y otras obras de arte	5.000
Libros é inscripciones	1.000
Embalajes, transportes y demás gastos que ocasiona la recepción de obras adquiridas	2.000
CONSERVACIÓN É INSTALACIONES	
Para forración, reparación y restauración de cuadros y marcos	6.000
Moblaje para la Biblioteca	4.000
Material de incendios	2.000
Seguro de incendios	250
REMUNERACIONES	
Gratificación al Conservador	2.000
Sueldo al Conserje	1.500
Jornales á dos Vigilantes	2.372,50
PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO	
Por composición, tirada y papel de 4.000 ejemplares	4.000
Adquisición de clichés fotográficos para ilustrar el Catálogo	300
OBRAS DE AMPLIACIÓN	
Materiales para las obras de la Biblioteca	6.000
Jornales de operarios para las mismas	7.000
Adquisición de terrenos contiguos para ampliación de local	3.000
MATERIAL	
Uniformes para el personal subalterno	750
Gastos de inspección	1.000
Material de oficina y demás gastos	1.827,50
Total pesetas	50.000

Las anteriores cifras de este presupuesto están sujetas á variación, según la economía que pueda obtenerse en algunos de los servicios que representan y los mayores dispendios que

otros exijan; todo lo cual tendrá oportuna justificación en las cuentas que periódicamente expedirá el Patronato.

Señor Presidente del Patronato del Museo del Greco en Toledo.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de ascenso del noveno grupo, con destino á las enseñanzas de Geografía, Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, al turno correspondiente, que es el de concurso entre Profesores de entrada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del octavo grupo, con destino á la enseñanza de Química, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, al turno correspondiente, que es el de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciados en Medicina.

D. Juan Velázquez, D. Antonio Verd, D. Mariano Melero y D. Santiago Monreal.

Profesor mercantil.

D. José Hernández.

Perito.

D. Juan Juárez.

Contadores.

D. Juan Rimblas, D. Luis Rey y D. Antonio Altube.

Practicante.

D. Serapio Birseda.

Veterinario.

D. Rafael Rebuelta.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona, formado con las instancias de los Maestros que solicitan nuevo título administrativo, por hallarse comprendidos en la Real orden de 6 de Diciembre último; examinadas detenidamente las hojas de servicios de los interesados, y teniendo en cuenta las diferencias observadas en ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expidan nuevos títulos administrativos de 2.000 pesetas á D. José Bonet Costas, D. Rafael Sargatal Tarragó y D.ª Dolores Barberá y París; con el de 1.650 pesetas á D. Pío Rueda Guanter, don Domingo Balagué Vidal, D. Francisco Sala y Aradas, D. Angel Lletjos y Angel, D. Jaime Vidal y Tomás, D. Juan Villhorat y Mora, D. Francisco Sabater y Obach, D. Vicente Fornells Estebanell, D. Arturo Blasco y Salas, D. Pablo Mallafré Gené, D. Lorenzo Fon y Olío, D. Jaime Filolla Panadés, D. Modesto Heras Velasco, D. Felipe Cutiller Ortensio, D. Francisco Braviz Coaraza, D. Juan José Oris Larumbe, D. Manuel Alonell y Sauri, D. Andrés Constarde y Montori, D. Juan Llorena Lluria, D.ª María de los Reyes Sanz y Navas, D.ª Julia González Soria, D.ª Mercedes Ruiz Torres, D.ª María Monserrat To Brugats, D.ª Elvira Urall Bosch, D.ª María de la Concepción Tudó Cols, D.ª Juana Pinto Viñas, D.ª Almudena Fernández García, D.ª Dolores Segalas y Font, D.ª Francisca Iglesias y Boix, D.ª Teresa Coll y Fort, D.ª Pilar Pallaruelo Mur, D.ª Josefa Campderrós y Salvadó, D.ª Teresa Colomé y Borja, D.ª Dolores Garolera Pla, D.ª Mercedes Padrós y Busquets, D.ª Pilar Boras García, D. Emilia Campos Farré, D.ª Dolores Illamola y Roure, D.ª Concepción Tarrán de la Mora, D.ª Mercedes Vidal y Martínez, D.ª Josefa Florenza Martínez, D. Elvira Carbonell y Gila, D. Dolores Fontcuberta y Lluch, D.ª Encarnación Surroca y Grau, D.ª Petra Aragonés y López, D.ª Asunción Nieto Biola, D.ª María de los Ángeles Ordeta Ortiz, D.ª Juana Herrera y Guardia, D.ª Generosa Salazar y Torrente, doña Adriana Gallardo Muñoz, D.ª Teresa Bonal y Tomás, D. Miguel Recach y Corney, D. Juan Grau y Olivé, D. Ramón Furony y Muns y D. Bartolomé Carreras Deuloten, y que las instancias de D. Marcelino Lluch y Moguer, D. Rafael Vidal y Durán, D. Pedro Güel Forment, D. José María Piñol y Piñol, D.ª María Zabala y Argote, D.ª Dolores Coca y Milla, D.ª Carolina Azcana Vicente, D.ª Adela Serrahima Paré, D.ª Cristina Turquí y Más, D.ª María Nadal y Soler, D.ª Norberta García Bosch, D.ª Elisa Aguilar Canzamón, D.ª Josefa Commeroná y Baselus y D.ª Antonia Aldafé de Maza, se remitan á informe del Rectorado, advirtiéndole que para la concesión de los nuevos títulos precisa á este Ministerio conocer si á las solicitantes les fueron expedidos títulos administrativos de 1.375 pesetas por alguna de las oficinas dependientes del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de la Asociación de Maestros del partido de Bande (Orense) solicitando desaparezca de la hoja de servicios de D. Manuel Abades Barreiro la nota desfavorable de un año de separación á que fué condenado por Real orden de 31 de Septiembre de 1908,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asociación de Maestros del partido de Bande (Orense) solicita desaparezca de la hoja de servicios de D. Manuel Abades Barreiro, Maestro de Nogueira, la nota desfavorable de un año de separación á que fué condenado por Real orden de 31 de Septiembre de 1908;

»Remitido á informe de la Junta provincial de Orense, ésta lo hace en sentido negativo por entender que el caso de que se trata no se halla comprendido en los casos primero y segundo de la segunda parte del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1908, por más que reconoce el buen compor-

tamiento del Maestro desde que ocupa la Escuela después de cumplida la pena impuesta,

»La Comisión, en vista del informe de la Junta provincial y de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que no puede informar favorablemente la instancia de la Asociación de Maestros de Bande.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo de 26 de Enero último, referente á la conducta observada por la Maestra D.ª Feliciana Maroto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio del derecho que el mismo la concede para la instrucción del oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido para provisión de la plaza de Profesor de Teoría é Historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que el nombrado por ella, por Real orden de 5 de Diciembre último, no ha tomado posesión;

Considerando que el hecho de no haber tomado posesión el nombrado no invalida, sino que queda subsistente la propuesta hecha á favor de otro candidato;

En virtud de lo prevenido en la cuarta disposición transitoria, en relación con el apartado B, de la primera del Real decreto de 3 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Teoría é Historia de las Bellas Artes de la Escuela Superior del Magisterio, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Ángel Vegué y Goldoní, Doctor en Filosofía y Letras, propuesto por el Claustro de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Teresa de Jesús Aspiazu, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, solicitando la anulación de la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesora de Letras y Prácticas de enseñanza de la Normal de Madrid, hecha por Real orden de 1.º de Enero de este año, y el oficio que sobre este asunto ha elevado la Directora de esta última Escuela;

Considerando que contra las resoluciones de Real orden que causen estado, no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, según se declara en el art. 2.º de la ley de Procedimiento de dicha jurisdicción;

Considerando que la Real orden reclamada es de las que causan estado, puesto que ha dado origen á los derechos que han alegado en sus respectivas instancias las concurrentes, una de las cuales es la Sra. Aspiazu, que con el hecho de presentarse al concurso, afirma explícitamente la virtualidad y eficacia de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la reclamación de dicha señora y el oficio de la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Málaga y de esta Corte.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones á las dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), y, en su consecuencia, nombrar para las mismas á doña Rafaela Salvador y Díaz y D.ª María Villén del Rey (orden en que el Tribunal las ha propuesto), cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y la gratificación de 500 por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

(*Gaceta* del 27.)

Vista la instancia de D. Acisclo Muñiz, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior de primera enseñanza, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho de concurrir á las de Escuelas Normales.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias de varios Maestros y Maestras excluídos de las oposiciones á plazas de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, anunciadas en Agosto último, por no acompañar á sus respectivas instancias la documentación que en la convocatoria se exigía, manifestando

que entendían era suficiente con tenerla acompañada á los expedientes de otras oposiciones que en aquella fecha estaban para verificarse;

Teniendo en cuenta que es la primera vez que se pone en vigor el Reglamento de 8 de Abril último y como caso excepcional, sin que pueda ser invocado como precedente en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los aspirantes á las oposiciones á plazas de Escuelas Normales, objeto de la convocatoria del mes de Julio próximo pasado, que hayan sido excluídos de las mismas por no presentar su documentación, puedan ser admitidos á los ejercicios, siempre que justifiquen en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, que dicha documentación la tenían unida á algún expediente de oposiciones que en 31 de Julio hubiera estado todavía en tramitación, ó la hayan acompañado á instancias, presentándose á oposiciones de plazas de Escuelas Normales de la misma convocatoria del mes de Julio.

2.° No regirá en manera alguna la concesión contenida en el párrafo anterior para las oposiciones cuyos ejercicios hayan dado comienzo antes de publicarse esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, en concepto de padre de familia, á D. Eloy Ruiz Arranz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Juan Montero Esteban.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia de Vocal del Tribunal para juzgar las oposiciones á plazas vacantes de Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública presentada por el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio D. José de Acuña, y atendiendo á las razones por el mismo expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha renuncia sea admitida, nombrando en su lugar á D. Mariano Pozo, también Jefe de Sección de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el expediente de concurso de traslación á las plazas vacantes de Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública de Santander y Cáceres;

Considerando que contra los Escalafones de Jefes de Sección y Oficiales de primera clase no se ha presentado reclamación alguna, por lo que pueden considerarse como definitivos;

Considerando que respecto á la provisión de la plaza de Santander es de tener en cuenta que los solicitantes ocupan los números siguientes: D. Guillermo Heras, el 26, D. Manuel Fernández Fierro, el 28, y que habiéndose presentado éstos, tienen preferencia sobre los Oficiales Sres. Álvarez y Fernández y López Colmenar, con areglo á la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo del mismo año;

Considerando que D. Ricardo Mora Sansón no tiene derecho á tomar parte en este concurso, por pertenecer á la categoría de Oficiales de tercera clase;

Considerando que en cuanto á la plaza de Cáceres no se ha presentado ningún Jefe de Sección, y sí sólo los Oficiales don Felipe López Colmeiro, de Madrid, núm. 7 de su categoría; D. Manuel Álvarez Fernández, núm. 8, y D. Ricardo Mora Sansón, que carece de derechos por la causa expuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se nombre á D. Guillermo Heras Velasco para la vacante de Jefe de la Sección de Santander, con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

2.° Que se nombre á D. Felipe López Colmenar para la vacante de Jefe de la Sección de Cáceres, con igual sueldo.

3.° Que se declare excluído de este concurso á D. Ricardo Mora Sansón.

4.° Que la vacante de Jefe de Lérida, por nombramiento del Sr. Heras, se anuncie á concurso de ascenso entre Oficiales de la primera categoría.

5.° Que la vacante de Oficial de Contabilidad de la de Madrid se anuncie á concurso de traslación entre los que desempeñan plazas de Oficial de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Santander, Cáceres, Lérida y Madrid.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Según manifiesta el Ingeniero Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de la provincia de La Coruña, los Jefes de la Central de Telégrafos y Administración de Correos de la citada capital han alegado que carecen de consignación para satisfacer los derechos de comprobación y contrastación de los aparatos de pesar y poder recomponerlos, pues casi todos ellos están defectuosos ó inservibles, ofreciendo, por tanto, muy pocas garantías.

Como de seguirse ese criterio quedarían incumplidos los artículos 58, 68 y 80 del Reglamento de Pesas y Medidas de 1906 y, por consecuencia, quebrantado el fin transcendental de la unificación y régimen del Sistema métrico decimal, adoptado por poderosas razones de conveniencia nacional, y á la vez en condición ilegal las pesas, medidas y aparatos de pesar utilizados en los servicios de las oficinas de Telégrafos y Correos de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la necesidad de que en aquellos Centros, lo mismo que en todos los demás del Reino, se empleen pesas y aparatos con las garantías que da la contrastación anual, se ha servido disponer que así se signifique á V. E., encareciéndole la conveniencia de dictar órdenes conducentes á que los Jefes de las dependencias mencionadas y los de aquellas en que se usen pesas, medidas y aparatos de pesar faciliten la misión de los Fieles Contrastes, á fin de tenerlas oportunamente legalizadas, indicándoles con cargo á qué capítulo han de abonar los honorarios que corresponden á los mencionados funcionarios, con arreglo á su arancel, así como el importe de lo que necesita recomposición por estar defectuoso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Según manifiesta el Ingeniero Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de la provincia de La Coruña, el Jefe de la Administración de Aduanas de la citada capital ha alegado que carece de consignación para satisfacer los derechos de comprobación y contrastación de los aparatos de pesar y poder recomponerlos, pues casi todos ellos están defectuosos ó inservibles, efreciendo, por tanto, muy pocas garantías.

Como de seguirse ese criterio quedarían incumplidos los artículos 58, 68 y 80 del Reglamento de Pesas y Medidas de 1906 y, por consecuencia, quebrantado el fin transcendental de la unificación y régimen del Sistema métrico decimal, adoptado por poderosas razones de conveniencia nacional, y á la vez en condición ilegal las pesas y medidas y aparatos de pesar utilizados en el servicio de dicha oficina,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la necesidad de que en aquel Centro, lo mismo que en todos los demás del Reino, se empleen pesas y aparatos con la garantía que da la contrastación anual, se ha servido disponer que así se signifique á V. E., encareciéndole la conveniencia de dictar órdenes conducentes á que el Jefe de la mencionada dependencia y los de aquellas en que se usen pesas, medidas y aparatos de pesar faciliten la misión de los Fieles Contrastes, á fin de tenerlos oportunamente legalizados, indicándoles con cargo á qué capítulo han de abonar los honorarios que correspondan á los mencionados funcionarios, con arreglo á su arancel, así como el importe de lo que necesite recomposición por estar defectuoso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Ministro de Hacienda.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Vicente Serrano Puente, en la que solicita concesión de examen, dentro del presente mes, de la asignatura de Latín vulgar y de los Tiempos Medios;

Considerando que la legislación vigente establece que los exámenes se celebrarán únicamente en los meses de Mayo, Junio y Septiembre, y que en este criterio han sido inspiradas, durante los últimos años, las Reales órdenes dictadas para desestimar todas las peticiones de exámenes extraordinarios;

Considerando que si bien por una excepción y para atender las numerosas instancias formuladas en el pasado año se dictó la Real orden de 9 de Noviembre concediendo aquella gracia á todos los alumnos á quienes faltase una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, se señaló como plazo para optar á dicha gracia hasta el 30 del mismo mes, y para verificar los exámenes la primera quincena del de Diciembre;

Considerando que el Sr. Serrano no utilizó entonces, como pudo hacerlo, los beneficios que la citada Real orden concedió;

Considerando, además, que de accederse en cualquier época del año á esta clase de peticiones se llegaría á la completa desorganización de la enseñanza,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Serrano Puente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Rector de la Universidad Central.

Nombrado por Real orden de 8 de Enero último (*Gaceta* del 31 y B. O. núm. 10) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, anunciada á oposición por Real orden de 27 de Julio de 1907,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del Reglamento de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Francisco Rivera Pastor, D. Eduardo Lloréns y Clariana, D. José María Caparrós y Lorencio, D. José Izquierdo y García, D. Francisco Monedero Ruiz, D. Manuel Sola Segura, don Gregorio de Pereda Ugarte, D. Gonzalo Mata y Ávila, D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, D. Eduardo Esteban y Ramírez, D. Carlos García Oviedo y D. José María Calatayud y Soler.

2.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones, con relación á la capacidad legal de los opositores.

Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de ascenso, del octavo grupo (Química), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Au-

toridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de ascenso, del noveno grupo (Geografía, Economía y Legislación industrial), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten tres años, por lo menos, de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
6 Febrero 1911.	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Barcelona, por las dietas del mes de Enero..	411,65
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, por Enero.....	123,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, por Enero.....	1.426,60
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Huesca y Almería, por Enero.....	1.150,55
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes de las Universidades de Granada y Zaragoza.....	837,40
7 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plazas de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Jaén y Valencia é Instituto de Lérida, por las dietas correspondientes á Enero.....	2.190,05
7 Febrero 1911.	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Economía política, vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Palma, Santander, etc....	525,85
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Cátedras de Física de los Institutos de Bilbao, Burgos y Soria.....	405,85
8 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Patología de la Facultad de Medicina de Salamanca, por el mes de Enero.....	1.290,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Escuelas Elementales de niñas de Valladolid, por Enero.	1.291,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Cátedras de Geografía é Historia del Instituto de Bilbao, Gijón, Jaén y Castellón, por Enero.....	1.746,75
9 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Barcelona, por Enero.....	732,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de La Laguna.....	2.238,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Psicología y Lógica del Instituto de Oviedo.	752,65
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Agricultura del Instituto de Guadalajara, por las dietas de Enero...	1.254,10
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Profesora de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Cuenca, por Enero.....	1.020,85
10 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á las plazas de Profesoras de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Las Palmas y Santiago.....	607,45
11 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Granada, por las dietas del mes de Enero.....	868,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Valencia, por Enero.....	1.447,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Francés del Instituto de Barcelona.....	751,75
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Cátedras de Historia Natural y Fisiología de los Institutos de Córdoba, Mahón y Baeza.....	1.121,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Derecho romano de las Universidades de Santiago y Sevilla, por Enero.....	637,15
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Alemán del Instituto de Santiago, por Enero.....	1.513,40
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Literatura del Instituto de Málaga.....	1.177,60
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Escuelas de niños de Santiago, por Enero.....	1.077,00
» » »	4.º	5.º	Al íd. de la Universidad Central, por la nómina de gratificaciones de D. Leo-	

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
			poldo Solier en el mes de Enero.....	125,00
11 Febrero 1911	5.º	2.º	Al Habilitado de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por la nómina de gratificaciones del mes de Enero.....	550,00
» » »	19	Único.	Al íd. del personal afecto al servicio de Monumentos, por la nómina del mes de Enero.....	997,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de la Escuela Normal de La Laguna.....	1.050,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Literatura del Instituto de Baeza.....	1.632,75
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Aritmética de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.....	1.654,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Tecnología de la Escuela de Comercio de Jovellanos de Gijón.....	673,15
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plazas de Auxiliares de Electrotecnia de las Escuelas de Industrias de Vigo y Las Palmas.....	967,30
13 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Mineralogía de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.....	1.502,60
» » »	4.º	3.º	Al id. del íd. de íd. á Cátedras de Anatomía de la Facultad de Medicina de Cádiz.....	1.737,80
» » »	4.º	3.º	Al Habilitado de la Universidad Central, por su cuenta del material suministrado á los Tribunales de oposiciones en el mes de Enero.....	1.985,95
14 » »	14	Único.	A D. Casto Rodríguez, por la nómina de D. José Jurado, por la explicación de cursos breves de Literatura en la Universidad Central, por el mes de Enero.....	208,33
15 » »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á Cátedra de Patología de la Facultad de Medicina de Valencia, por Enero.....	2.917,65
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plaza de Auxiliar de la Facultad tad de Ciencias de Santiago	183,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á íd. de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Salamanca...	732,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á íd. de Auxiliar de la íd. de ídem (cuarto grupo) de Salamanca.....	183,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Cátedra de Matemáticas del Instituto de Jovellanos...	708,85
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Profesora de Labores de la Escuela Normal de Avila...	1.747,40
17 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Sevilla.....	1.492,06
18 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plazas de Profesores de la Escuela Normal de La Laguna.	710,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas de Comercio de Santander y Zaragoza.....	2.191,20
20 Febrero 1911	4.º	5.º	A D. Ginés Carrión, por su cuenta de suministro de impresos en Febrero.....	330,00
» » »	4.º	5.º	A D. Eustaquio Raso, por impresión y tirada de los Escalafones de Maestros, Escuelas de Comercio, Escuelas de Artes, etc.....	1.050,00
» » »	4.º	5.º	Al Habilitado del personal encargado de la formación de estadísticas, por la nómina del mes de Febrero.....	437,50
» « »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones de Lengua literaria del Instituto de Baeza.....	411,25

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Registro general de la Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1910.

32.849.—*Elementos razonados de Aritmética y Topografía*, adaptados al programa de Sobrestantes de Obras públicas, por don Federico y D. Andrés Suquia Lopetegui.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 4.º, con 152 páginas (19.866.)

32.850.—*Antología de Oratoria Sagrada*. La Santísima Virgen predicada desde el primer siglo cristiano hasta nuestros días por los Santos Padres Predicadores más notables, adaptados, seleccionados y dirigidos por D. Luis Calpena y Ávila.—Madrid, Imprenta y Litografía de Felipe González de Rojas, 1909-1910; 4 tomos en 8.º mayor, XXVIII-455 páginas el primero, 548 el segundo, 623 el tercero y 819 el cuarto (19.867).

32.851.—*Notes historiques del Bisbat de Barcelona*, por D. José Más y Domenech. Volumen VI. Taula del Cartulari de Sant Cugat del Vallés. Tercera parte.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de J. Vives, 1910; 4.º, con 272 páginas (7.036).

32.852.—*Tratado práctico de Zootecnia*. Cría lucrativa de los ganados, por D. Marcelino Montón Cardos.—Barcelona, Pedro Ortega, 1910; 8.º, con 216 páginas (7.037).

32.853.—*Elementos de Aritmética vulgar*, por D. Mariano Cuesta Bragado.—Sevilla, Escuelas profesionales de Artes y Oficios, 1910; 8.º, con 212 páginas (44).

32.854.—*Elementos de Geometría Euclidiana*, por D. Antonio Martín Mengod.—Málaga, La Española. Imprenta y papelería, 1910; 4.º, con 326 páginas y tres de índice y erratas (175).

32.855.—*Geometría elemental*, por D. Mariano Cuesta Bragado.—Sevilla, Escuelas profesionales de Artes y Oficios, 1910; 8.º, con 215 páginas (45).

32.856.—*Atlas de Geografía especial de España*, por D. José Esteban Gómez.—Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1910; folio apaisado, con 30 hojas ó cartas (19.868).

32.857.—«Catálogo de la Real Biblioteca». *Autores Historia*, por D. Juan Gualberto López-Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas. Tomo I Introdución. Tomo II A. B.—Madrid, Imprenta de Ducazcal, MCMX; dos tomos en 4.º, con CCLXXXVI páginas, una de colofón y una tabla general el primero y XXXIV-427 páginas, una de colofón y una de tabla general el segundo (19.869).

32.858.—*Las Capitulaciones para la entrega de Granada*, por

D. Miguel Garrido Atienza.—Granada, Tipolitografía de Paulino Ventura Traveset, 1910; folio mayor, con 335 páginas y una de erratas (173).

32.859.—*¡Sursum Corda! Cartas de la Condesa de Saint-Martial (Sor Blanca, Hermana de la Caridad)*, por la Condesa de Saint-Martial (Blanca de Fischervy Watterville). Traducida de la cuadragésima edición francesa por D. José Pugés y Guitar.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMIX; 8.° con 335 páginas (7.040).

32.860.—«Primer libro de Ciencia y de Dibujo». *Rudimentos graduados de conocimientos útiles, acompañados de modelos para copiar en la pizarra ó en el papel*, por D. Eduardo Fontseré y Riba y D. Joaquín Torres García.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1909; folio con 48 páginas sin numerar (7.041).

32.861.—*Vida de San Francisco de Asís*, por el P. Leopoldo de Cherancé, O. M. C. Traducida de la séptima edición francesa por D. Gustavo Gili y Roig, con el seudónimo de Josefa de Ipiña.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 8.° con 424 páginas (7.042).

32.862.—*Las pasiones.* Tratado práctico por el R. P. Lejeune. Traducida de la última edición original, por D. Emilio Angel Roig, seudónimo de Gustavo Gili y Roig.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 8.° con 179 páginas (7.043).

32.863.—*Tratado popular de Física*, por D. Juan Kleiber y B. Karsten. Traducción de la cuarta edición alemana, por don José Estalella y Graells.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 8.°, con 570 páginas (7.044).

32.864.—*Eugenia de Guerin.* Diario y fragmentos publicados con autorización de su familia y compilados por G. S. Trebutien. Traducción de la 49 edición francesa, por D. Juan Mateos de Diego.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 8.°, con 384 páginas (7.045).

32.865.—*Ensayo de Antología geográfica*, por D. Rafael Álvarez Sereix y D. Leopoldo Pedreira Taibo.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1910; 8.°, con 274 páginas y dos de erratas y colofón (19.870).

32.866.—*Vida de pájaros.* Boceto de comedia en un acto, original de D. José Amich Bert y D. José María Castellví García-Alhambra.—Barcelona, Pedro Bofarull, 1909; 8.°, con 24 páginas (7.046).

32.867.—*El Conde de Luxemburgo.* Opereta en tres actos de Franz Lear. Texto y cantables de José Juan Cadenas, música adaptada por D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito, tres cuadernos en folio, con 26 hojas el primero, 22 el segundo y 14 el tercero (19.872).

32.868.—*El Lisol en la Ganadería*, por D. Mariano Vallés y Compañía.—Barcelona, Imprenta Abadal, 1909; 16.°, con 28 páginas (7.047).

32.869.—*Destrucción de las plagas del naranjo y del limonero por medio del Lisol*, por D. Mariano Vallés y Compañía.—Barcelona, Imprenta Abadal, 1910; 8.°, con 16 páginas (7.048).

32.870.—«Biblioteca Jurídico-Administrativa». *Aranceles administrativos y profesionales*, compilados por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.—Madrid, Imprenta Artistica Española, 1910; 8.°, con 380 páginas (19.873).

32.871.—«Biblioteca Jurídico-Administrativa». *Texto y Jurisprudencia del Código civil*, compilado por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1910; 8.°, con 1.358 páginas (19.874).

32.872.—*Ensayo de Derecho administrativo*, por D. José Nemesio Guenachoa.—Bilbao, dos tomos en un volumen en 4.°, con 416 páginas el primero y 702 el segundo (484).

32.873.—*Curso práctico de correspondencia francesa*, aplicado al comercio, á la industria y á la banca, por D. Adolfo Rumeau y Bazerque.—Barcelona, Imprenta y Litografía de Joaquín Horta, 1910; 4.°, con VIII-413 páginas y una de erratas (7.049).

32.874.—*La punibilidad de las ideas*, por D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.—Madrid, Imprenta de José Blass y Compañía, 1910; 8.° mayor, con 24 páginas (19.875).

32.875.—*Gráficos del proyecto de Presupuestos generales de ingresos y de gastos para el año 1911*, por D. Facundo Cañada López.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Administración Militar, 1910; dos tarjetas postales de 14 por 9 centímetos (19.876).

32.876.—*Lecciones y lecturas de Geografía general y descriptiva*, por D. Ángel Bellver y Checa.—San Sebastián, Imprenta de Martín, Mena y Compañía, 1910; 4.°, con 428 páginas y una de erratas (259).

32.877.—*Historia de la Sonata.* Conferencias musicales dadas en el palacio de Bellas Artes de San Sebastián, durante el invierno de 1909 á 1910, por D. Francisco Gascue Murga.—San Sebastián, Establecimiento tipográfico de Martín, Mena y Compañía, 1910; 4.°, con 330 páginas, tres de índice y una de erratas (260).

Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gacetas* del 25 y 26.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Con objeto de que los Escalafones generales provisionales del Magisterio tengan la mayor publicidad posible, facilitando de este modo la presentación de reclamaciones dentro del plazo legal,

Esta Dirección general ha resuelto que, sin perjuicio de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Enero de 1910, se inserten dichos Escalafones en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 25.)

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que consulta V. I. si los Maestros comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 por abandono de destino pueden percibir, sin incoarse el expediente á que el mismo se refiere, la mitad del sueldo mientras dure el procedimiento;

Teniendo en cuenta que no hay disposición que autorice el abono de haberes durante el referido período, y que la declaración de abandono de destino continúa mientras con la resolución del expediente no se demuestre lo contrario,

Esta Dirección general ha resuelto contestar dicha consulta en sentido negativo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Ramón Sala Corbera, Maestro de una Escuela pública Elemental de niños de Caldas de Mombúy, solicitando que se anule ó se aclare la nota segunda puesta al pie de la cubierta que como modelo oficial para los concursos se publicó con arreglo á lo prevenido en la instrucción 14 de la Real orden de 29 de Mayo de 1910, en el sentido de exceptuar de ella á los Maestros en comisión, ó en otro caso, se le reconozca el derecho á ser nombrado para la primera vacante que ocurra en las Auxiliarías de Escuelas Elementales de niños de Barcelona,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en el nuevo modelo de cubierta publicado en el B. O. núm. 4 del año actual no figura la nota de referencia y que el reconocimiento del derecho pretendido no se apoya en disposición reglamentaria alguna, ha resuelto desestimar esta última petición, decla-

rando al propio tiempo que no ha lugar á adoptar acuerdo respecto á la primera.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Vista la comunicación en que consulta V. S. el criterio que deba seguirse con la provisión de aquellas plazas de 625 y 500 pesetas anuales ó de menos sueldo que, anunciadas á concurso con arreglo al turno que establece el art. 11 del Real decreto de 15 de Abril del año anterior, hayan quedado sin proveer por falta de aspirantes,

Esta Dirección general ha resuelto que las vacantes desiertas en un turno debe entenderse éste consumido para el subsiguiente anuncio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Existen en este Ministerio cuatro cuadros que son verdaderas joyas artísticas, y que aunque se conservan y contemplan con pulcro esmero y constante reverencia, no se hallan exentos del riesgo de un accidente desgraciado, que no podría conjurarse á merced de la garantía mercantil que el seguro ofrece, porque no habría compensación material susceptible de sustituir ó de representar el mérito de la obra destruída.

Trátase de tres retratos, dos del Rey D. Carlos IV y uno de su esposa D.ª María Luisa, debidos al pincel del incomparable Goya, y de un lienzo de asunto religioso, que parece, por la traza, pertenecer á la Escuela italiana, y cuyo autor dejó en él la huella luminosa de su inspiración y destreza, según el parecer autorizadísimo del Director del Museo Nacional de Pintura, cuyo examen directo de los cuadros ha precedido á esta Real orden.

Para evitar el más remoto peligro de aniquilamiento y aun de deterioro, para que se provea por gente perita á la conservación de tan preciosas obras, y para entregarlas, en fin, á la admiración de los doctos y de los inteligentes, nada mejor ni más indicado que enviarlas á dicho Museo, incorporándolas así de hecho al tesoro artístico de que forman parte.

Esperando que V. E. acogerá con simpatía este pensamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se designe por V. E. la persona ó personas que pueden hacerse cargo de dichos cuadros y de su traslado, con el mayor cuidado y atención, al Museo Nacional de Pintura, cumpliéndose para ello las formalidades de entrega y recepción, y

2.º Qus al efecto puramente decorativo se digne V. E. disponer que por el Museo Nacional de Pintura ó por el de Arte Moderno se faciliten á este Ministerio cuatro cuadros de dimensiones aproximadas á las de los que se ceden y que podrían ser elegidos por funcionarios designados al efecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.

COBIÁN

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública de Almería, Badajoz, Lugo y Tarragona.

ANUNCIO

Los señores opositores admitidos á dichos ejercicios de oposición se servirán concurrir el día 21 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, á la Diputación provincial de Madrid, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario á que han de acomodarse éstos estará á disposición de los opositores cuatro días antes del comienzo de las oposiciones en la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid.

Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* LUIS MOYANO.

(*Gaceta* del 23.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Soria, anunciada á oposición por Real orden de 2 de Julio de 1907 (turno libre).

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta,* á las tres de la tarde, al Aula núm. 2 de la Escuela Normal de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, núm. 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas correspondientes, sin cuyos requisitos, según previene el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901, que es el vigente para éstas, no serán admitidos á la oposición, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela, con ocho días de anticipación, según previene el Reglamento de oposiciones ya repetido.

Madrid 20 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* VICENTE VENTOSA.

(*Gaceta* del 24.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Badajoz.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada el día 16 del mes corriente, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 17 del corriente mes, á las diez de la mañana, á los Sres. D. Francisco Aguilera Ruiz, D. Pelayo Artigas Corominas, D. Ricardo Carapeto Zambrano, D. Ricardo Cerdá Vega, D. Francisco González García, D. Docmael López Palop, don José Augusto Sánchez Pérez y D. Enrique Selfa y Más.

Declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los Sres. D. Eduardo Bozal Ovejero, D. José Brusi Cuesta, D. Ángel Díaz Grande, D. Manuel Domestre Castro, D. Constantino Escudero Ortega, don David Fernández Diéguez, D. Luis Gómez Arenas, D. Francisco González Fuentes, D. Manuel González Jiménez, D. Tiburcio Jiménez de la Flor García, D. Francisco Larrea Rubio, don Hugo Miranda Tuya, D. Manuel Pérez García, D. Antonio Porta Pallisé, D. Julian Rivera Francos, D. Francisco Romeo Aparicio, D. Juan Sanguino Michel, D. Enrique Triviño Secret, D. José Turrientes Alonso y D. Manuel Vázquez Beltrán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición cuarta de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.—*El Presidente del Tribunal*, José de C. Pulido.

(*Gaceta* del 25.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Badajoz, convocadas en turno de Auxiliares por Real orden de 29 de Enero de 1910.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar en el día de hoy, á las doce de su mañana, á los Sres. D. Luis Ferbal, D. Jesús Guzmán, D. Eduardo Morán y D. Javier Gaztambide; declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los Sres. D. Luis Gogorza, D. Daniel Ferbal, D. Arturo Selfa, D. Manuel Alba, D. Ceferino Bureo, D. José León, D. Emilio Sánchez, D. Pedro José Casasús, D. Faustino Gosalvo, D. Emilio García, D. Juan Manuel San Emeterio, D. Delfín Gómez y D. Epifanio Silves.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 17 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Eduardo Vincenti.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y clínica, primero, segundo y tercer curso, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 13 de Marzo próximo, á las ocho y media de la mañana, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para dar comienzo á los ejercicios.

Según dispone el art. 6.º del Reglamento, los opositores entregarán al Tribunal, en dicho día, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del primer ejercicio, según dispone el art. 22 de dicho Reglamento.

Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Luis Guedea y Calvo.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Salamanca.

ANUNCIO

En la imposibilidad de poderse constituir este Tribunal, debido á las bajas por enfermedad grave de varios señores Vocales del mismo, queda sin efecto el anuncio de covocatoria de los señores opositores, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 16 de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Vicente Santamaría de Paredes.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones en turno libre á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Huelva.

ANUNCIO

Los señores opositores á la referida Cátedra se servirán presentarse en el Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 20 de Marzo próximo venidero, á las cinco de la tarde, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurran ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluídos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubieran hecho, los documentos suficientes para acreditar su derecho á tomar parte en estas oposiciones. También entregarán al Tribunal un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y un trabajo de investigación ó doctrinal propio del opositor, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, los cuales se verificarán con arreglo al Reglamento aprobado en 11 de Agosto de 1901.

Ocho días antes de comenzar los ejercicios se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 25 de Febrero de 1911.—*El Presidente*, José de Castro Pulido.

(*Gaceta* del 26.)

Comisión Calificadora de los Aspirantes á Cátedras de Árabe vulgar.

ANUNCIO

El Aspirante D. José Rodríguez y López se presentará á efectuar los ejercicios prácticos correspondientes al concurso en que toma parte, el lunes 6 del próximo Marzo, á las tres de la tarde, en el local de la Escuela Superior de Artes Industriales, sita en la calle de San Mateo, núm. 5.

Madrid 16 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Eduardo Saavedra.—*El Secretario*, Alfonso de Cuevas.

(*Gaceta* del 27.)

Corporaciones.

Real Academia de la Historia.

CONCURSO AL PREMIO FUNDADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA

Para optar al premio instituído por el Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba en conmemoración del IV Centenario de la publicación del *Quijote*, que fué convocado por esta Real Academia de la Historia para su adjudicación en el presente año, se han recibido, dentro del plazo señalado y por el orden que se expresan, los siguientes trabajos:

1.º «Diccionario Geográfico Histórico de la provincia de Orense.»—Lema: «Recordar es aprender.»

2.º «El Gran Capitán.»—Lema: «So la sombra de la Paz, ocúltase la Guerra.»

3.º «Ensayo acerca de la Historia de España durante la vida de Cervantes.»—Lema: «Vitam impendere vero.»

4.º «Santa Teresa de Jesús, su vida, su espíritu, sus fundaciones.»—Lema: «Sicut lilium inter spinas sic amica mea inter filias. Cant. II. 2.»

5.º «Historia de la ciudad de Alcaraz.»—Lema: «Ego sum salus et vita.»

6.º «Historia crítica de Amadeo I.»—Lema: «España.»

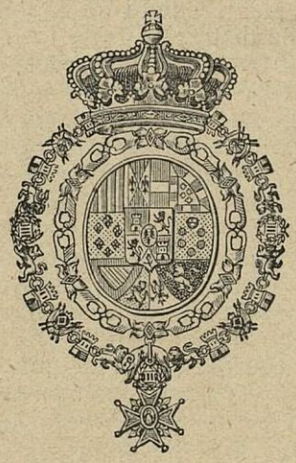
7.º «Historia de la Caridad, la Beneficencia y la Previsión en Vizcaya.»—Lema: «Nihil volitum quim proecognitum.»

Madrid 25 de Febrero de 1911.—Por acuerdo de la Academia, *el Secretario accidental*, El Conde de Cedillo.

(*Gaceta* del 26.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II — Viernes 3 de Marzo de 1911 — Núm. 18



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910 forman época en la historia contemporánea de nuestra legislación escolar. Merced á ellos, lo que era hasta entonces una aspiración que sólo esporádicamente y en limitadísimos casos había logrado traducirse en hechos, vino á convertirse en un principio director de la enseñanza primaria, reconocido por el Estado de manera resuelta. España se ponía en camino, por aquella reforma, de borrar su triste condición de excepción única en los países civilizados, cambiando el viejo y desacreditado molde de la Escuela unitaria por el sistema racional de la graduación.

El Real decreto de 6 de Mayo último—cuya vigencia se extinguía con el año económico de 1910 para ser sustituído, en la misma dirección que iniciaba, por el de 8 de Junio—produjo todo el resultado que de él podía esperarse. Ciento cincuenta y nueve fueron las solicitudes de graduación presentadas, y de ellas se aprobaron 93, que dieron origen á 402 Secciones. Y como quiera que la concesión se apoyaba en la mayoría de los casos, sobre la promesa de los Ayuntamientos, de realizar las ampliaciones y obras necesarias en los locales existentes para instalar de modo adecuado las nuevas Escuelas ó de buscar otros nuevos, y en todo caso, además, de dotar aquéllas con el material fijo indispensable para que las Secciones pudiesen funcionar en seguida, una Real orden, fecha 5 de Diciembre último, estableció con carácter general las necesarias precauciones, conforme al espíritu del Real decreto, para que aquellas promesas se convirtieran en realidad, y sólo se ratificase la concesión si constaba que habían sido cumplidas.

Fué un acierto más del Ministro que suscribió aquellos Reales decretos el colocar la experiencia del de 6 de Mayo con prelación bastante al momento en que había de comenzar á regir el plan general que desarrolla el de 8 de Junio, porque así ha sido fácil ver, de una manera concreta, las dificultades con que en la práctica ha de luchar, por bastante tiempo todavía, en nuestro país, la perfecta implantación de las Graduadas. Se ha evidenciado, en efecto, en los casos á que se aplicó el Decreto de 6 de Mayo, que en la mayoría de las localidades, á pesar de los esfuerzos y de la buena voluntad de los Ayuntamientos, se carece de locales verdaderamente útiles ó posibles de ser adecuados á la enseñanza Graduada, sin grandes gastos, que el Erario municipal no puede casi nunca soportar, y para cuya carga no está tampoco preparado el presupuesto general de Instrucción pública. Sólo en la parte de personal que sobre éste echa el Real decreto de 6 de Mayo, las 402 Seciones creadas (y eso que, á tenor de aquél, no suponen más que el aumento correspondiente al sueldo de los Maestros de Sección) originan un gasto de 378.050 pesetas, si todas las Secciones funcionan. Esta cifra gravita actualmente sobre el crédito de un millón de pesetas que consignan los vigentes Presupuestos en su capítulo 5.°, art. 1.°, y claro es que hubiese gravitado siempre sobre ese ú otro crédito análogo, aun dado que el de 200.000 pesetas de los Presupuestos de 1910 (á que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 6 de Mayo) se hubiese podido aplicar á las Graduadas en cuestión, puesto que es evidente que, por cesar en 31 de Diciembre último la vigencia de la disposición que las había creado, no iban también á cesar de existir las Escuelas mismas, cuya concesión temporal y efímera, en otro caso, no hubiese tenido razón de ser.

La relación ineludible entre ambos Reales decretos planteaba igualmente otro problema. Si el de 8 de Junio creía, con razón, necesario exigir á los Maestros Directores de Graduadas algunas condiciones más que las de poseer un título, haber obtenido Escuela por oposición y no tener ninguna nota desfavorable en su carrera, y encomendaba á un Reglamento la fijación de esas otras condiciones, era evidente que no podía dejarse á los Maestros Directores de las Graduadas, conforme al Real decreto de 6 de Mayo, en situación de inferioridad, autorizando la coexistencia de dos especies de Graduadas, unas de más y otras de menos condiciones; cosa siempre peligrosa dentro de un Cuerpo profesional y expuesta á rozamientos desagradables. Indudablemente, en el espíritu del Real

decreto de 8 de Junio estaba el propósito de unificar todas las Graduadas, igualando á los Directores, no sólo en condiciones administrativas y pedagógicas, sino también en sueldos, respecto de los que nada dice el Real decreto de 6 de Mayo, y que con la simple invocación de éste no cabía pretender.

Esta interpretación lógica y equitativa origina dos nuevos problemas: uno es el del positivo aumento que supondría la unificación de sueldos de los Maestros Directores, sumando los de las Graduadas creadas ó reconocidas hasta 31 de Diciembre de 1910, á los que fuera originando la aplicación del art. 16, regla 1.ª del Real decreto de 8 de Junio, aumento que también será necesario detraer del crédito del millón de pesetas ya referido; y el otro problema es el de la incertidumbre de hallar, en suficiente número, Maestros Directores que reunan las condiciones indispensables para que el funcionamiento de las Escuelas Graduadas tenga una efectividad real correspondiente á su carácter y á la necesidad á que responden.

Tenemos, pues, de una parte, la seguridad de comprometer más de la mitad del crédito del millón de pesetas que, según su tenor, debe atender igualmente á otras varias necesidades, y el peligro de que éstas no puedan ser satisfechas de anteponerles aquellos compromisos; lo cual, unido á las ya mencionadas dificultades que la experiencia ha ido revelando en punto á locales y otros extremos, da legítimo nacimiento al temor de que los varios factores necesarios para lograr la graduación de escuelas en la forma que previene el Real decreto de 8 de Junio de 1910, añadidas á las resultancias del de 6 de Mayo, dada la relativa rapidez que el criterio de las vacantes supone, no los poseamos en el número requerido.

Ante esas consideraciones, el más elemental deber de conservación de la iniciativa plausible á que viene refiriéndose este preámbulo, pide que no se la comprometa, desvirtuándola por carencia de medios. Permitir, ante las dificultades expuestas, el funcionamiento de Graduadas deficientes; contentarse con una relativa adecuación de los edificios; exponerse á realizar, en suma, las cosas á medias, sería quizá preparar un fracaso del régimen y traicionar el intento y la iniciativa de los Reales decretos mencionados.

Penetrado de todas estas razones, el Ministro que suscribe ha creído conveniente, para ser fiel continuador del espíritu de los que le precedieron y afirmar en la práctica las ideas que en este punto han sembrado, partir de lo existente, ratificar lo ya cumplido con exigencia rigurosa de las condiciones que para ello se pedían, y no comprometer el porvenir sino en la medida en que las promesas y los planes puedan convertirse en algo efectivo, con vida plena y robusta. Para ello, comienza por reconocer las Escuelas Graduadas existentes á la fecha, ya procedan de la aplicación del Real decreto de 6 de Mayo ó de la iniciativa anterior de Ayuntamientos, Delegaciones ú otras Autoridades, con tal de que cumplan las condiciones generales que á todas deben exigirse y que ahora se fijan y se completan con las relativas á los Maestros Directores y á los Maestros de Sección y con otras varias.

Á la vez detiene en ciertos respectos la aplicación del Real decreto de 8 de Junio, cuya vigencia comenzó en 10 de Enero del año actual, para que la acumulación de vacantes en condición de ser Graduadas no complique el problema en su aspecto económico y en el que puede afectar á los Escalafones de próxima publicación.

Pero no bastaría esto para resolver el problema y desarrollar el pensamiento inicial de los Reales decretos mencionados, mucho más fecundo de lo que pudiera creer una observación distraída. Todo lo indicado hasta ahora sirve únicamente para concertar entre sí, y con la realidad económica presente, aquellas disposiciones, una de las cuales ha producido ya numerosas consecuencias: dar una solución unitaria á las cuestiones que plantean, y asegurar el éxito de las Escuelas Graduadas según el tipo que los Reales decretos en cuestión regulan. Detenerse aquí sería, aunque la fuerza mayor de dificultades invencibles obligase á ello, dilatar por tiempo considerable, tal vez, la completa transformación de la enseñanza. ¿Hay algún otro modo de solucionar el conflicto?

El Ministro que suscribe cree que sí; cree que el problema puede plantearse en otros términos: *procurando graduar la enseñanza* (exigencia perentoria), sin *graduar las Escuelas*, forma superior de organización que podía ir realizándose lentamente, ya que con la rapidez deseada no es hacedera.

Que sí es posible graduar la enseñanza sin graduar cada una de las Escuelas, nos lo demuestran la realidad escolar de otros países y los ensayos verificados en algunos puntos de nuestra misma España, y lo ratifica la opinión unánime de los pedagogos que han pensado sobre la materia de un modo especial. El Real decreto de 8 de Junio de 1910 aludió con toda perspicacia á este medio, en su art. 2.º, refiriéndose á los grupos de población menores de 2.000 habitantes.

Lo que en éstos es factible, lo es también en todos los demás. La aplicacion de este principio nos dará, con rapidez bastante, la graduación de la enseñanza sin aumento de personal y con escaso gasto de locales; es decir, dentro de las mismas circunstancias presentes, que se aprovecharán en otra forma y con mayor rendimiento para la obra escolar, mientras se va preparando en firme la organización de Escuelas Graduadas; es decir, de núcleos escolares constituídos por varias Secciones — el mayor número posible de ellas — agrupadas en un mismo local y con una dirección común.

Complemento de esta reforma y en buena parte condición para que se cumpla, es el desdoblamiento de las Escuelas que poseen Auxiliarías. Produce el desdoblamiento, como primera consecuencia, aumentar de golpe, sin aumento de personal, y en una proporción considerable, el número de Escuelas existentes. Ese aumento será, en el caso presente, de cerca de 2.000 (según la última estadística eran 1.832 los Auxiliares en fin del año 1908), cifra, sin duda, muy por bajo de la que se requiere en toda España para satisfacer las necesidades de nuestra población escolar conforme al criterio de la ley de 1857; pero que si hubiere de alcanzarse mediante la creación de nuevas Escuelas, sin desdoblamiento de las actuales, supondría un gasto para el que no existe actualmente crédito bastante. A poca costa se consigue ahora con esta medida. El desdoblamiento se ha realizado ya en varias poblaciones de España con buen éxito; y que responde á un estado de opinión, lo prueba el hecho de las numerosas instancias que se han recibido y siguen recibiéndose en el Ministerio de Instrucción pública, en solicitud de que continúe aplicándose el sistema. Si éste no diera por resultado más que la producción de Escuelas unitarias del tipo antiguo, representaría muy escasa ventaja, aunque siempre lo sea la posibilidad de aumentar la asistencia escolar, y á la vez, de disminuir el número de los alumnos que á cada Maestro corresponda, ó distribuir ese número de mejor modo; pero acompañado el desdoblamiento de la clasificación de los escolares, ó sea, de la gra-

duación de la enseñanza, reune, á ese primer efecto, el considerable de poder formar de golpe Secciones homogéneas é independientes que permitan una labor franca y desembarazada al Maestro. Las dificultades que se oponen á que esa misma consecuencia se logre con la misma rapidez, y dentro de los recursos actuales, con otro sistema, han sido ya anteriormente explicadas.

Claro es que, habiéndose reconocido por la Real orden de 6 de Diciembre último á los Auxiliares transformados en Maestros por los desdoblamientos de Escuelas entonces reconocidos, el derecho á un ascenso gradual que los coloque, pasado cierto tiempo, en las mismas condiciones económicas que sus compañeros de localidad, no podrá negarse igual reconocimiento en este caso. Así se hace, pero guardando la discreta reserva que la diferencia de casos impone. Los desdoblamientos á que se refiere aquella Real orden y la de 16 del mismo mes y año, fueron concedidos á petición de los Ayuntamientos, sobre los cuales justamente se hizo cargar la diferencia de sueldos. Ahora, aquella medida se impone con carácter obligatorio á todos los Municipios, y no parece justo que se les imponga de una vez aquella carga. En realidad, desde la fecha en que se reconocieron los aludidos desdoblamientos y aquella en que se otorgó á los antiguos Auxiliares el derecho de ascenso, medió tiempo bastante para que cumpliesen las condiciones requeridas en la legislación vigente para el paso de un sueldo á otro. No parecerá, pues, exagerado que ahora se exija, no sólo la condición marcada en la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, sino también el transcurso de algún tiempo más para que los Ayuntamientos se preparen al nuevo gasto que pesará sobre sus presupuestos.

El Estado cargaría desde luego con todo este gasto si pudiese; pero lo hará en la medida de lo posible, aplicando una parte del mismo crédito que se utiliza para las Graduadas al pago de los Auxiliares convertidos en Maestros en los pueblos que no puedan sufragar las atenciones de primera enseñanza con los actuales recursos.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Amós Salvador.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Á partir de la fecha de la promulgación de este Decreto se procederá á realizar el desdoblamiento de todas las Escuelas unitarias que posean Auxiliarías.

Art. 2.º Á los actuales Auxiliares de esas Escuelas, que por el desdoblamiento se convierten en Maestros de Escuela independiente, se les aplicará la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre último, siempre que disfruten el sueldo de 825 pesetas en adelante. Los de inferior categoría se convertirán en Maestros de Escuela de 625 pesetas, las que, al vacar, pasarán á la categoría de 1.000 pesetas.

El derecho que este artículo establece para los Auxiliares de 825 y más pesetas, no empezará á surtir efectos hasta pasados tres años; pero los Ayuntamientos que voluntariamente los quieran conceder desde ahora, podrán hacerlo sin sujetarse á ese plazo.

Los pueblos que demuestren no poder costear los nuevos gastos de primera enseñanza con el importe del 16 por 100, podrán ser auxiliados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con la base 7.ª de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y para los efectos de la implantación del art. 1.º, con la subvención que en cada caso se determine. Esta subvención se concederá con cargo á los créditos consignados para aquel fin en el Presupuesto.

Art. 3.º Si las condiciones del local que han ocupado hasta ahora las Escuelas objeto del desdoblamiento no permiten la realización de las obras necesarias para que cada una de las nuevas Escuelas funcione con independencia, quedará en suspenso la aplicación del art. 1.º hasta que se encuentren locales adecuados para que se cumpla ese requisito.

Las obras de los locales actuales y el alquiler de los nuevos que sean necesarios, correrán á cargo de los Ayuntamientos, los cuales se pondrán de acuerdo, para este efecto, con los Inspectores provinciales y de zona.

Unos y otros procurarán que la demora en la ejecución del art. 1.º de este decreto sea lo más corta posible.

En todo caso, el aplazamiento á que se refiere el párrafo primero del presente artículo se limitará estrictamente á las Escuelas en que se produzca la dificultad indicada, sin que pueda reflejarse en las demás de la localidad susceptibles de la transformación.

Art. 4.º La población escolar de aquellas localidades en que exista (ó se produzca por la aplicación del art. 1.º de este decreto) más de una Escuela primaria de cada sexo, se graduará, distribuyéndola por edades entre las varias Escuelas que resulten del desdoblamiento, de modo que cada Maestro y cada Maestra tenga bajo su dirección un grupo lo más homogéneo posible de alumnos.

El número de grupos—equivalentes en cuanto á su función á las Secciones de las Graduadas—será proporcionado al de las Escuelas de cada sexo de la localidad.

Art. 5.º En las localidades donde sólo exista una Escuela de niños y otra de niñas que no permitan desdoblamiento por carencia de Auxiliares, la Junta local de primera enseñanza, en unión con el Inspector y los Maestros y consultando, si se cree preciso, á la Junta provincial, determinará la adopción de aquel de los dos sistemas siguientes que considere más oportuno dentro de las condiciones de la localidad:

1.º Graduación dentro de las Escuelas ahora existentes, dedicando las horas de la mañana á un grupo y las de la tarde á otro, bajo la dirección del mismo Maestro ó Maestra.

2.º Formación de dos Escuelas mixtas, distribuyendo en ellas, organizados en dos grupos, los niños y niñas de seis á nueve y de nueve á doce años.

Las Juntas comunicarán á la Dirección general de primera enseñanza el acuerdo que á este efecto adopten, para su aprobación definitiva.

Art. 6.º El sistema señalado en el número 1.º del anterior artículo, será el que se adopte siempre en las localidades que no posean más que una Escuela mixta ó incompleta.

Art. 7.º Con objeto de escalonar la ejecución de los artículos 4.º y 5.º, y de utilizar la experiencia de los primeros ensayos en beneficio de la total aplicación de la reforma, la clasificación gradual de los alumnos se verificará conforme á las reglas siguientes:

1.ª La aplicación del art. 4.º se hará imediatamente en las capitales de provincia.

2.ª Pasados seis meses de la fecha de promulgación de este Decreto se hará lo propio en los pueblos que excedan de 10.000 habitantes.

3.ª Tres meses después de la fecha en que entre en vigor la regla precedente se establecerá la graduación de los alumnos en el resto de las Escuelas.

Art. 8.º Al verificar la clasificación de los niños y niñas en las poblaciones de mucho radio se tendrá en cuenta el factor

de la distancia de la manera más conveniente para los alumnos, dentro del fin general de su graduación. Se procurará para esto, en lo posible, formar dentro de cada barrio los grupos completos de edades, de modo que todos los niños queden clasificados y no les sea preciso recorrer grandes distancias para llegar á su Escuela respectiva.

Para este efecto y otros relacionados con la implantación del nuevo régimen se dictarán, sin pérdida de tiempo, las debidas instrucciones á los Delegados Regios é Inspectores de primera enseñanza.

Art. 9.° En ningún caso se declararán independientes las Secciones de las Escuelas Graduadas que á la fecha existan, ya procedan de concesiones hechas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ya de creaciones anteriores. Para este efecto se procederá á reconocer, á instancia de parte, todas las Escuelas Graduadas con anterioridad al mencionado Real decreto, por Ayuntamientos, Delegaciones Regias ú otras Autoridades, siempre que el informe de los Inspectores provinciales ó de zona certifiquen de la realidad de su existencia, de su funcionamiento normal como tales Graduadas y de la concurrencia de las condiciones fundamentales que en punto al local y material exige el Real decreto referido.

Art. 10. La organización de nuevas Graduadas que reunan en un grupo, como Secciones de él y bajo las órdenes de un Maestro Director, varias de las Escuelas que se formen por la aplicación del art. 1.° en relación con el 4.° del presente Decreto, se hará en adelante:

1.° Siempre que lo pida un Ayuntamiento, comprometiéndose á sufragar todos los gastos que la transformación origine.

El Estado se irá haciendo cargo de estas atenciones en lo relativo al personal, á medida que lo permitan los créditos que para este efecto concedan los Presupuestos generales. En todo caso, serán de cuenta de los Ayuntamientos los gastos de construcción ó arreglo de los locales, á menos que se les haya concedido subvención al efecto del crédito de construcciones escolares.

2.° Por iniciativa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuando disponiendo de crédito suficiente, considere que es factible en determinadas localidades, por existir en ellas las necesarias condiciones de local, personal directivo etcétera, para el buen funcionamiento de una ó varias Graduadas.

Tanto en estas nuevas Graduadas, como en las que menciona el art. 9.°, se cumplirá lo que dispone el art. 5.° del Real decreto de 8 de Junio de 1910, sin que en ningún caso se pueda convertir en independiente la Sección de párvulos que en ella exista ó se cree.

Art. 11. Los Maestros Directores de las Graduadas de uno y otro sexo existentes á la fecha y de las que vayan reconociéndose ú organizándose de conformidad con el artículo anterior y el 9.°, deberán reunir, para el desempeño de su cargo, las siguientes condiciones:

1.ª Ser Maestros ó Auxiliares en propiedad de Escuelas por oposición.

2.ª Poseer, por lo menos, el título de Maestro Superior.

3.ª No tener ninguna nota desfavorable en la carrera, ó si la tuvieron, haber logrado rehabilitación, en virtud de la cual se hizo desaparecer aquélla del respectivo expediente.

4.ª Haber cumplido diez años de servicio en Escuelas públicas.

5.ª Poseer alguno de los méritos especiales siguientes, cuyo orden de preferencia será el de colocación: haber desempeñado con anterioridad la Dirección de una Escuela Graduada por dos años á lo menos, y con buenos informes de la Inspección; haber obtenido pensión para ampliar estudios en el extranjero, con referencia especial á materias de primera enseñanza, siempre que, terminado el viaje, hayan presentado la oportuna *Memoria;* haber publicado obras originales de Pedagogía ó referentes á organización escolar, reconocidas como de mérito por el Consejo de Instrucción pública, por la Academia respectiva ó por la sanción de un Centro docente oficial, autorizado; haber obtenido premios ó distinciones especiales por servicios á la enseñanza.

Se exceptúan de la aplicación de este artículo los Regentes de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales, los cuales continuarán en sus puestos sin necesidad de justificar condiciones.

Art. 12. Los Directores de Graduadas existentes á la fecha, que reunan á las cuatro primeras condiciones alguno de los méritos consignados en el núm. 5.° del artículo anterior, serán confirmados en sus puestos y se les expedirá el título correspondiente en propiedad.

Los que no reunan las condiciones requeridas quedarán excedentes con derecho á ocupar, fuera de concurso, una Escuela de igual categoría que la que actualmente sirven. Sus puestos en las Graduadas serán sacados á concurso y se proveerán con arreglo al presente artículo.

Art. 13. Los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, que hayan sido nombrados según el art. 6.° de esa disposición, continuarán con el carácter de interinos y con el sueldo que les reconoce el Real decreto de 11 de Noviembre último.

La provisión en propiedad de estos cargos se hará mediante oposición que se anunciará oportunamente.

Art. 14. Para las Escuelas de los Hospicios, donde por las condiciones del régimen de vida no sea posible efectuar el desdoblamiento y la graduación de alumnos en la forma general aplicable á los demás casos, se dictarán las disposiciones oportunas, previo acuerdo con las Diputaciones provinciales.

El mismo acuerdo se procurará respecto de las Escuelas de la Provincias Vascongadas y Navarra.

Art. 15. Las vacantes de Escuelas que se hubieren producido desde 1.° de Enero último en las condiciones señaladas por la regla 1.ª del art. 16 del Real decreto de 8 de Junio de 1910, se graduarán aplicándoles el régimen que para los de su clase establece el presente Decreto, á menos que los Ayuntamientos respectivos prefieran la aplicación de los artículos 1.° y 4.°

Art. 16. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las que estime necesarias para la ejecución de lo aquí preceptuado.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aspiración constante, no sólo de los Maestros de Escuelas públicas, sino de todos los que se interesan por la cultura del país, ha sido la mejora del sueldo que aquellos funcionarios perciben, singularmente los de categoría inferior. Esa aspiración comenzó á verse satisfecha con la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, que elevó el mínimum de aquellos sueldos á la cantidad de 500 pesetas, mejora de indudable importancia, pero todavía insuficiente para la colocación del Profesorado primario en buenas condiciones económicas que coadyuven al buen desempeño de su misión, y que no hacía desaparecer la inferioridad que en este punto tiene nuestro país relativamente á todas las demás naciones civilizadas.

Sólo los apuros del Presupuesto han impedido que esa plausible iniciativa se continuase y se acentuara

con nuevos aumentos; porque á nadie se le ocultan las poderosas razones que los aconsejan, mirada la cuestión desde su verdadero punto de vista, que es la aportación de un factor humanamente de gran valor para el logro de un buen reclutamiento del personal docente. Así, es indudable que, á medida que se dote mejor la función, subirá el nivel de los que aspiren á desempeñarla; tendrá más campo la selección de personas; se les podrá exigir con mayor fuerza un máximo de energías en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y se elevará la condición social de los Maestros, base, en gran parte, de la eficacia de su acción docente.

El Ministro que suscribe conoce bien las insuperables dificultades de orden económico que se oponen á la realización completa y de un solo empuje de lo que sería el ideal en este punto; pero cree también que ha llegado el momento propicio para dar en este sentido un nuevo paso é iniciar el cumplimiento de la promesa que formula el art. 17 de la vigente ley de Presupuestos.

Consistiría ese paso en elevar el mínimum del sueldo á la cifra de 1.000 pesetas, á que ascenderían los 18.573 Maestros que actualmente perciben menos de aquella cantidad. Pero esa elevación hecha de golpe exigiría un gasto de 7.036.435 pesetas, aproximadamente, para el que no autorizan los actuales Presupuestos, y al cual habría que añadir los aumentos naturales en las categorías superiores. Esto impone una primera limitación en la reforma, que no puede alcanzar, dentro del presente año económico, á la totalidad de los Maestros. Pero en estas materias lo importante es la iniciativa y el aprovechamiento mayor posible de los medios efectivos que se tienen á mano, y que no sería discreto dejar sin aplicación porque no se presten al desarrollo total del propósito.

Por ello, reconociendo el Ministro que suscribe los límites modestos á que le reducen las circunstancias, no vacila en utilizarlos, seguro de que su buena intención será estimada como muestra de sincero interés por el mejoramiento de la condición económica del Magisterio primario, y como prenda de futuros esfuerzos que completen, con la mayor rapidez posible, la mejora. Por hoy se ha querido establecer el principio y conceder una positiva ventaja, la que consiente el crédito de que cabe disponer, al mayor número posible de Maestros, pero sin prometer más de lo que buenamente puede cumplirse, ni reconocer derechos que en la realidad no han de hallar satisfacción ó que supongan un conflicto para el Erario público.

El criterio fundamental adoptado para esta reforma en lo relativo á los Maestros con sueldo inferior á 1.000 pesetas es el de la oposición. Cosa razonable parecerá á todos que al disfrute de la mejora económica acompañe la exigencia de una garantía que, si pedagógicamente puede discutirse, en el sistema de las pruebas externas actualmente en vigor para comprobar las condiciones profesionales, se considera como la más fuerte de todas. Los Maestros de sueldo inferior á 825 pesetas no han pasado por esa prueba, y muchos de ellos sólo están habilitados para su función docente por un simple certificado de aptitud; por eso se les exige, para la mejora de categoría, la oposición y el título Elemental, condiciones que sólo en las vacantes podrán, naturalmente, aportarse. Igual exigencia es justo que se aplique á los Maestros de 825 pesetas que no han ingresado por oposición.

Mediante estas limitaciones razonables, la cifra inferior de los sueldos se elevará á 1.000 pesetas. Propiamente, éste debería ser el de todos los Maestros que hoy figuran en la escala por bajo de aquella cantidad, es decir, los de 500, 625 y 825 pesetas; pero siendo una condición inexcusable que la subida de sueldos vaya acompañada con la desaparición de las retribuciones, para llegar á la efectiva gratuidad de la enseñanza reclamada por la opinión pública y declarada por varias disposiciones vigentes, el aumento de 825 á 1.000 produciría de hecho, en los Maestros de aquel sueldo, una pérdida y no una ganacia. Para remediar esto, su ascenso se fija en 1.100 pesetas, con lo que se les concede una positiva mejora, muy modesta todavía, cierto es, pero no menos real, y que el día en que sea posible dar amplia satisfacción á lo deseado y reformar con amplitud toda la escala de sueldos, podrá tener ampliación.

El crédito disponible en la actualidad no permite, ni aun en límites reducidos, extender la reforma á todos los sueldos superiores á 825 pesetas, pero es indudable que en lo porvenir así será, y el Ministro que suscribe se congratularía con ser él quien completase en esta forma el plan que ahora inicia.

Cabe, no obstante, dentro del Presuesto vigente, satisfacer aquella aspiración respecto de los puestos superiores, y así se hace, con las naturales resultas, respondiendo á una aspiración legítima que ha tenido manifestaciones repetidas. Los Maestros colocados á la cabeza del Escalafón merecen, por sus años de servicio, por lo que éstos suponen en experiencia, criterio y formación profesional, un estímulo, que se les ofrece mediante la creación de dos nuevas categorías de 3.500 y 4.000 pesetas; y ese estímulo, no sólo obrará sobre los que ahora gocen el aumento, sino también—y esa es la principal razón que lo abona—sobre los que verán en lo futuro, en aquellos sueldos, un coronamiento decoroso de la carrera, que ha de impulsarles á redoblar sus esfuerzos para justificarlo plenamente ante la opinión general.

Los 30 lugares á que se aplica esa ventaja producirán otras tantas vacantes en su categoría actual, que irán corriéndose en beneficio de las inferiores, dando así á la mejora una consecuencia de carácter general para todos los Maestros colocados entre la categoría de 3.000 y la de 825. Relación íntima tiene esta reforma con la próxima publicación del Escalafón, que ha de unificarse para regularizar los ascensos y conseguir la deseada condición de que se produzcan y obtengan sin variar de Escuela. En 1.° de Abril próximo, fecha inicial que se propone para la vigencia de este proyecto, estarán ya publicados los Escalafones definitivos hasta la categoría de 1.100 pesetas, y eso permitirá que sigan corriendo las resultas de las nuevas categorías y que se apliquen los ascensos por antigüedad y orden de colocación.

Para este mismo efecto, los Maestros y Maestras de 825 pesetas que asciendan en virtud de este proyecto se colocarán inmediatamente detrás de los que actualmente disfrutan el sueldo de 1.100 pesetas, como más modernos en la categoría.

Por último, la aplicación de la reforma se subordina á la fecha de 1.° de Abril venidero, por ser ésta el arranque del segundo trimestre del año económico y convenir en todo acomodarse á las operaciones financieras que exige una modificación en los pagos.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amós Salvador.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Á partir del día 1.º del próximo mes de Abril, todos los Maestros y Maestras que disfruten en propiedad y por oposición Escuelas públicas dotadas con el sueldo de 825 pesetas, ascenderán al de 1.100, cesando en el percibo de las retribuciones convenidas ó no convenidas que reciben en la actualidad, pero continuando con las gratificaciones del 25 por 100 del nuevo sueldo que les corresponde por la enseñanza nocturna de adultos.

Art. 2.º Se crean igualmente, á partir de aquella fecha, dos nuevas categorías: una de 4.000 pesetas, á que ascenderán los cinco primeros lugares de cada clase de la categoría superior actual, y otra de 3.500 pesetas, á que ascenderán también siete Maestros y siete Maestras de la misma categoría y tres Maestros y tres Maestras de la categoría superior de Elementales, considerando fusionados en ésta á los de párvulos.

Las resultas de estos ascensos en las categorías de 3.000 y 2.750 pesetas serán ocupadas por los Maestros y Maestras, respectivamente, de 2.750, 2.250 y 2.000, á quienes corresponda ascender según el Escalafón. Para la recta aplicación de esta medida se dictarán las oportunas disposiciones.

Art. 3.º Con el fin de unificar los sueldos y de facilitar los ascensos que habrán de producirse por la aplicación del artículo anterior, desde 1.º de Abril próximo los Maestros y Maestras que disfrutan el sueldo de 2.250 pesetas pasarán al de 2.500; los de 1.900, al de 2.000; los de 1.625, al de 1.650; los de 1.350, al de 1. 375, y los de 1.075, al de 1.100.

Estos aumentos no producirán el cese de las retribuciones ni el alza de la gratificación por la enseñanza de adultos, á que se refiere el art. 1.º

Art. 4.º Las Escuelas actuales dotadas con los sueldos legales de 500 y 625 pesetas ascenderán al de 1.000 á medida que vayan vacando, desde 1.º de Abril próximo en adelante.

La mitad de esas vacantes se proveerá por oposición libre, y la otra mitad por oposición limitada entre los actuales Maestros y Maestras de 500 y 625 pesetas, que posean el título Elemental.

Las mismas reglas se aplicarán á las Escuelas de 825 pesetas, cuyos Maestros no reunan las condiciones que señala el art. 1.º para el ascenso á 1.100 pesetas.

Art. 5.º Lo preceptuado en el art. 1.º respecto del cese de las retribuciones y la gratificación por la enseñanza de adultos se aplicará en todos los casos de ascensos que se produzcan por la aplicación de los artículos 2.º y 4.º

Los créditos consignados en los presupuestos municipales del año actual para retribuciones, y que por virtud de esta reforma queden sin aplicación, se destinarán á la compra de material para las Escuelas.

Art. 6.º Los Maestros y Maestras que en la actualidad perciban premios y aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos de por vida; pero á su fallecimiento cesarán aquellas ventajas para sus sucesores en la Escuela, en la parte que grave los Presupuestos del Estado.

Art. 7.º Los Maestros Directores de las Escuelas Graduadas por aplicación del Real decreto de 6 de Mayo, ó por reconocimiento del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, si su existencia es anterior ó independiente de aquel Real decreto, así como los Regentes de las Escuelas prácticas anejas á las Normales, cobrarán, además del sueldo que les corresponda según su categoría, una remuneración conforme á la siguiente escala: Poblaciones de 2.000 á 5.000 habitantes, 100 pesetas; de 5.000 á 10.000, 125; de 10.000 á 20.000, 150; de 20.000 á 40.000, 250; de 40.000 á 100.000, 350; de 100.000 á 400.000, 400, y en las que excedan de 400.000, 500 pesetas.

Art. 8.º Considerada cada Sección de las Graduadas como una Escuela pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, los Maestros que las dirijan en propiedad disfrutarán del sueldo que corresponda á la categoría de la Escuela, según las localidades.

Art. 9.º Á los Auxiliares de Escuelas Graduadas anejas á las Normales se les aplicará la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre último; pero no empezará á surtir efectos económicos hasta pasados tres años de la fecha en que entra en vigor el presente Decreto.

Art. 10. Se ratifica la vigencia del art. 15 del Real decreto de 8 de Junio de 1910.

Art. 11. Se ratifica lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, para cuyo cumplimiento, en lo que se refiere á la jerarquía de Escuelas, se dictarán las oportunas resoluciones á medida que vayan siendo definitivos los Escalafones de Maestros de una y otra clase.

Art. 12. Las reclamaciones que se hicieren y las dudas que pueda suscitar la aplicación del presente Decreto serán resueltas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante aclaraciones ó resoluciones complementarias en Real orden.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(*Gaceta* del 28.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la disposición general 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Claustro de Profesores de la Sección de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Fernando López Mendigutía Auxiliar interino del tercer grupo de la citada Sección y Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Manuel Miguel de los Reyes, referente á reconocimiento de estudios realizados en la Universidad de Santo Tomás de Manila, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Miguel de los Reyes, natural de Manila (Filipinas), expone que, deseando continuar sus estudios en la Universidad de Barcelona, se le confirme la aprobación de varias asignaturas de la Facultad de Medicina, aprobación obtenida en la Real y Pontificia Universidad de Manila, y solicita, además, la validez de los ejercicios que efectuó en la expresada Universidad para obtener el título de Bachiller en Artes;

»Respecto á la incorporación de las asignaturas de Medicina, basta repetir lo dicho en el caso idéntico de D. Tomás Flores;

»Tampoco debe concederse la validez de los ejercicios del Bachillerato, no obstante la Real orden de 24 de Noviembre último, porque esta disposición, en armonía con el informe del Consejo de Instrucción pública, fué dictada como gracia única concedida al caso especial que la ha motivado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1910 y en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1900,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se acredite desde 1.º de Enero del corriente año á D. Eduardo Fontresé Riba, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, la gratificación anual de 2.000 pesetas, que le corresponde por el servicio de acumulación de la Cátedra de Complementos de Álgebra y Geometría que tiene á su cargo y que le fué conferida en virtud de las aludidas disposiciones legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Félix Fontanet y Vila, solicitando incorporación de estudios hechos en la Escuela de Artes Manufacturas de París á los que se efectúan en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, el mencionado Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Solicita D. Félix Fontanet que los estudios que había hecho y probado en la Escuela de Artes Manufacturas de París se incorporasen en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y después que el Consejo de Instrucción pública informó pidiendo el dictamen de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, conocido ya aquél, entiende la Comisión que, conforme con lo que señalan los artículos 94 y 95 de la vigente ley de Instrucción pública y el Real decreto de 17 de Abril de 1903, así como el de 23 de Noviembre de 1892, en lo que se refiere á extensión de las asignaturas incorporables, procede la incorporación solicitada por D. Félix Fontanet y Vila, quien deberá probar las asignaturas de Topografía y Geodesia, Física industrial, Tintorería y Artes cerámicas y Economía política, aprobadas las cuales verificará los ejercicios de reválida en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, ó en la Central de Madrid, y una vez aprobado en todo, habrá de extenderse el título de Ingeniero Industrial que pretende.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Madrid y Barcelona.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Corte una plaza de Auxiliar Profesor de Fragua,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 17 de Agosto de 1901, ha dispuesto que se anuncie dicha Auxiliaría á concurso entre Auxiliares y antiguos Ayudantes de las Escuelas de provincias, cuyos nombramientos sean de fecha anterior á la citada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto de Córdoba al Catedrático del mismo Establecimiento D. Agilio E. Fernández García, que figura en primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 23 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Zamora D. Francisco Morán y López, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Zamora.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Lugo D. Pedro Sabino García Núñez, como comprendio en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Lugo.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto general y técnico de Lugo D. José Calvo y Calvo, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Lugo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, de la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto general y técnico de Soria don Emilio Aranda y Toledo, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, no procediendo el nombramiento que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto general y técnico de Guipúzcoa D. Pedro Bañares Castellanos, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Gerona don José Serra y Batllo, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Gerona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Granada D. Antonio Manzano Jiménez, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Guipúzcoa D. Ramón Seraluce y Bolla, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Terrades, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Huelva, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 7 de Enero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático numerario del Instituto de León D. Víctor Sáiz Armesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eloy Blanco del Valle, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Palencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 28 de Enero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta instruído á instancias de D. Rafael Ballester y Castell y de D. Ernesto Daura Ramos, Catedráticos de los Institutos generales y técnicos de Palencia y Gerona, respectivamente;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por

los Directores de los respectivos Centros de enseñanza; que los interesados se hallan en iguales condiciones, disfrutando el mismo sueldo y desempeñando igual asignatura, así como lo prevenido en el art. 19 del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada, nombrando Catedrático numerario de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Gerona á D. Rafael Ballester y Castell, que desempeña igual asignatura en Palencia, y para la de este Instituto al de Gerona D. Ernesto Daura y Ramos, que se halla en el mismo caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Barcelona, y Directores de los Institutos de Palencia y Gerona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Baleares D. Julio Morey Rebasa, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Baleares.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Málaga, y resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento correspondiente á favor del aspirante propuesto por el Tribunal D. Alfonso Pogonosky Martín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Alfonso Pogonosky Martín, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Málaga.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones entre Auxiliares para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Baleares (Palma de Mallorca), y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento de Catedrático numerario de la asignatura de que se trata al opositor propuesto por el Tribunal D. Docmael López Palop, que se le considerará posesionado desde la fecha de aquél y baja en el mismo día de la Cátedra que desempeña en el Instituto de Mahón, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, y teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, sin que conste se han presentado protestas ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobación á dichas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento de Catedrático numerario de la expresada asignatura á favor del Aspirante propuesto por el Tribunal D. Hugo Miranda y Tuya, declarándose vacante la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Mahón, para la que el mismo interesado fué nombrado por Real orden de 29 de Noviembre último, considerándosele posesionado desde la fecha del nombramiento, en cumplimiento todo ello de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Teruel D. Manuel Hernández y Marín, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Castellón D. José Rocafort Balado, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Santander D. Amadeo Gómez Álvarez, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Francisco Javier Sánchez Cervela, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, solicitado por el Auxiliar de Ciencias del Instituto general y técnico de Castellón D. Ismael Fabra Hidalgo, por no reunir las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto general y técnico de Cáceres D. Cipriano Guerra Cuadrado, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Cáceres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Vitoria D. Germán Barcubar y Zumaya, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Vitoria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Huesca D. Mariano Casas y Soler, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Huesca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar que fué del suprimido Instituto de Tapia D. Eduardo Ballester y Ciurana, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Santander D. Juan Bautista Alberto Espinosa, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto general y técnico de Cáceres D. Benito Uribarri Paredes, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Cáceres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Jaén don Antonio Roldán y Marín, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Cabra don Francisco Prieto Villaplana, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Cabra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Salamanco D. Baldomero Domínguez García, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Salamanca.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Orense don Siro Arenas Rioja, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, solicitado por el Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Toledo D. Anastasio Vargas y López, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, solicitado por el Auxiliar de Ciencias del Instituto general y técnico de Valencia D. Julio Explugués Armengol, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Valencia.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Categoría honorífica.

D. Rafael Altamira.

Licenciado en Derecho.

D. Ricardo Permanyer.

Licenciado en Medicina.

D. Rafael Vecino.

Licenciados en Farmacia.

D. Rafael Ceballos, D. Antonio Igea, D. Miguel Ortiz y don Tomás Fernández.

Profesor mercantil.

D. José Aguilera.

Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* Zorita.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales al de revoque del edificio que ocupa el Observatorio Astronómico, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, cuyo presupuesto de contrata importa 1.443,48 pestas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y lo establecido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de la misma fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto adicional y disponer que las obras en él comprendidas formen parte de la contrata primitiva, deduciendo de su presupuesto el 35 por 100 de rebaja obtenido en la subasta, abonándose su importe líquido de 938,26 pesetas con cargo al

crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe del Observatorio Astronómico, Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto director de las obras de ampliación y reforma de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. Isidro de Benito, referente al aprovechamiento de algunos materiales de piedra procedentes del derribo de las casas enclavadas en el solar donde han de ejecutarse las expresadas obras;

Visto el precio contradictorio que á este fin ha formulado dicho Arquitecto;

Visto asimismo el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y considerando que la adopción de los materiales propuestos, sin perjudicar en nada á la buena construcción de las nuevas obras, puede producir al Estado una economía no despreciable,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado precio contradictorio que consiste en abonar al Contratista, cuya conformidad consta en el expediente, el metro cúbico de mampostería para macizado de zanjas, señalado con el núm. 11 en la documentación del proyecto, á 12,28 pesetas en vez de las 15,28 que se asigna en el cuadro de precios correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D.ª Carmen de Burgos y Seguí Profesora numeraria de la Sección de Letras y de Prácticas de enseñanza de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere á la interesada desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesora especial de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Carmen de Burgos y Seguí.

Maestra Superior de primera enseñanza.

Por Real orden de 25 de Mayo de 1901 ingresó en el Profesorado Normal, por oposición, en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, tomando posesión en 1.º de Junio de 1901.

Por Real orden de 16 de Octubre de 1906 fué nombrada, en comisión, para desempeñar la Cátedra de Economía doméstica en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1907 fué nombrada, en comisión, de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara. Cesó en 18 de Febrero de 1907.

Por Real orden de 18 de Febrero de 1907 fué nombrada, en comisión, de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, Sección de Letras, tomando posesión en 18 de Marzo de 1907.

Por Real orden de 27 Abril de 1907, en virtud de concurso de ascenso, fué nombrada para la plaza de Toledo, tomando posesión el 3 de Junio de 1907. Cesó en 20 de Noviembre de 1909.

Por Real orden de 20 de Noviembre de 1909 se la nombró Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, en la que se la reserva derechos á concursar plazas de Profesoras numerarias con los mismos derechos y condiciones que sus compañeras de oposición. Cesó en 31 de Diciembre de 1910.

Por Real orden de 23 de Julio de 1910 fué nombrada, sin perjuicio de desempeñar el cargo anterior, para la Cátedra de Economía doméstica en la Escuela Superior de Artes Industriales de Madrid.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1911 fué nombrada Profesora especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Elementos de Historia del Arte, reservándose todos los derechos que respecto al Profesorado de Escuelas Normales tiene hasta la fecha reconocidos.

Tiene publicados los libros siguientes: *Moderno tratado de labores*, declarado de mérito y utilidad por el Consejo de Instrucción pública; *La protección y la higiene de los niños*, declarado de mérito y utilidad por el Consejo de Instrucción pública; *Las Artes de la mujer, La mujer en el hogar, La cocina moderna, Salud y belleza, Arte de saber vivir, Modelos de cartas, Por Europa, Notas del alma, Ensayos literarios, Cuentos de Colombine, Los inadaptados, En la guerra, El tesoro del Castillo, La mujer en España, La mujer en el periodismo, La educación de la mujer.*

Ha disfrutado pensión para ampliar estudios en el extranjero durante un año, desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, presentando después la *Memoria* y dando las conferencias reglamentarias.

Señores Rector de la Universidad Central, Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, á D. Mariano Boloix, Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Palencia, debiendo entenderse, en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908, que el permiso de quince días que el Director de dicho Centro le ha concedido forma parte de dicha licencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 15, en relación con el 77, del Real decreto de 3 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda á D. Domingo Barnes, Profesor supernumerario provisional de la Escuela Superior del Magisterio, la gratificación anual de 1.500 pesetas mientras tenga á su cargo más de doce horas semanales de clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María del Pilar Rodríguez Martín, Maestra de Soportújar (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Perfecta Gesio y Martín, Maestra de Lominchar (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Leonisa Riu y Fontseré, Maestra de Borjas Blancas (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida,

Examinado el expediente de jubllación por edad de D.ª Micaela Palou y Frau, Maestra de Son Sardina, Palma, (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Porta y Palau, Maestro de Espúy, Torre de Capdella (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel López y Varela, Maestro del Ayuntamiento de Antas (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Vicenta Asensio y Calvo, Maestra de Liria (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Miguel Faulo y Lanuza, Maestro de Apiés (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Anhelo Tarruella, Maestro de Alagón (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de esta Corte una plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Auxiliares y antiguos Ayudantes de las Escuelas de provincias, cuyos nombramientos sean de fecha anterior

al 17 de Agosto de 1901, según dispone la Real orden de esta fecha.

Los aspirantes podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los Auxiliares y Ayudantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se públicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas Superiores de Administración mercantil.

ÓRDENES

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y con arreglo á los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.º, con destino á ese Centro docente,

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, confirmar en el cargo de Ayudante Repetidor de ese Establecimiento, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por razón de residencia, á D. Rafael Zozaya y Rodríguez, que desempeña el cargo de Ayudante numerario por concurso, debiendo acreditársele la posesión y percibir los haberes correspondientes á partir del 1.º del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia del alumno de esa Escuela D. José Lillo Fortijuaní solicitando validez académica en la carrera de Comercio para los estudios hechos en el Instituto y Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á su petición, respecto á las asignaturas del período preparatorio, excepción hecha de la de Caligrafía y Mecanografía, reconociéndole en el grado Elemental las de Francés (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elemental de Derecho administrativo y Legislación mercantil, y en el grado Superior las de Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, debiendo aprobar todas las demás materias que le faltan y efectuar los ejercicios del grado correspondiente con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, con arreglo á los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.º, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

Esta Subsecretaría ha dispuesto ascender á la plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, á D. Agustín Sánchez Quintana, Ayudante en propiedad del mismo Establecimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Guillermo de Torres España, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que D. Benjamín Práxedes Serrano, Perito mercantil con arreglo al plan de 1887, solicita que se determinen qué estudios ha de efectuar para la obtención del título de Profesor mercantil,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el interesado curse en el grado Superior, con arreglo al plan vigente de 22 de Agosto de 1903, las siguientes asignaturas: Historia del Comercio y ampliación de la Geografía, Elementos de Hacienda pública, Conocimientos de los tratados de Comercio vigentes, Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio, debiendo sujetarse para los ejercicios del grado á lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Escuelas de Náutica.

ORDEN

Vista la comunicación de V. I. de 17 de Enero último, y de conformidad con lo que en ella se propone, con arreglo al artículo 4.º del Reglamento del Caudal de San Telmo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Catedrático interino de Lengua inglesa de la Escuela de Náutica de esa capital á D. José Sepúlveda Bugella, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, y con cargo á los fondos del Caudal.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MÁLAGA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

ORDEN

Consignada en el capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio una partida de 3.000 pesetas con destino á la Sociedad denominada «Fomento Comercial His-

pano-Marroquí», de Málaga, para gratificar al Profesor encargado de explicar las asignaturas de Sociología y Derecho de Marruecos, en el curso de enseñanza libre organizado en la Escuela Supertor de Comercio de aquella capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se libre la expresada suma por trimestres vencidos, á favor del Secretario de dicha Asociación D. Mauricio Barranco Córdoba, á fin de que pueda efectuar el abono de la gratificación mencionada por el concepto que se indica.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO Y SECRETARIO DE LA SOCIEDAD «FOMENTO COMERCIAL HISPANO-MARROQUÍ», DE MÁLAGA.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
15 Febrero 1911.	20	2.º	Al Pagador de las obras de la Catedral de León, por Marzo	1.200,00
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de instalación de anemómetros en el Instituto Central Meteorológico	538,41
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Instituto general y técnico de Teruel	3.542,00
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de reparación de lavabos en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos	4.186,30
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de reparación en la Escuela de Veterinaria de Córdoba	2.324,00
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de reparación de la Biblioteca de Orihuela	2.500,00
18 » »	20	2.º	Al íd. de las íd. de excavaciones en Mérida (Badajoz)	8.000,00
» » »	20	2.º	Al íd. de las íd. de excavaciones en Medina-Az-Zahara (Córdoba)	8.000,00
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de adaptación de las estanterías del Depósito de libros	3.265,00
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de desmontado de las estanterías del Registro de la Propiedad intelectual	2.463,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, por el 25 por 100 de la certificación de Diciembre	1.789,51
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Arcicóllar, por el saldo diferido de la certificación de Mayo de 1910	1.114,03
20 » »	10	1.º	Al Secretario de la Universidad de Valencia, por la nómina de alumnos pensionados en el primer trimestre	375,00
21 » »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Jovellanos	1.127,85
» » »	20	1.º	Al Pagador de las obras de colocación de cierres en el Museo Nacional de Pintura	5.451,00
21 Febrero 1911.	19	Único.	Al Pagador de los Sobrestantes de Construcciones civiles	3.000,00
» » »	20	2.º	Al íd. de las obras de restauración del Hospital de Santa Cruz de Mendoza	5.000,00
22 » »	20	2.º	Al íd. de las íd. de excavaciones en Itálica (Sevilla)	6.000,00
» » »	20	1.º	Al Habilitado de los Arquitectos de Construcciones civiles, por la nómina del mes de Febrero	2.041,64
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Juan C. Jorbado, por sus honorarios del mes de Febrero	250,00
» » »	6.º	3.º	Al Habilitado de los Arquitectos de Arquitectura escolar, por Febrero	458,33
23 » »	4.º	3.º	Al íd. del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional de Salamanca	2.670,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á las Cátedras de Historia Natural de los Institutos de Córdoba, Mahón y Baeza	991,50
» » »	20	1.º	Al íd. de varios Arquitectos de Construcciones civiles, por la nómina de Febrero	645,83

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 2 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero de 1911,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 1.º de Abril próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 347.669,41 pesetas, de las obras de reforma en el edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes y Escuela de Pintura.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 27, inclusive, del próximo mes de Marzo, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.430,08 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El Contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el Contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del Contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los seis meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al Contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el Contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el Contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el Contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscripta en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el Contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de seis meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Madrid 22 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Pérez Martínez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Clasificados y ordenados los Escalafones provisionales de Maestras, de las categorías de 1.900, 1.650, y 1.625 pesetas de sueldo,

Esta Dirección general, de conformidad con la orden fecha de ayer, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ha dispuesto que se inserten aquéllos en la *Gaceta de Madrid*, concediendo quince días de plazo, contados desde la publicación de las respectivas escalas, para formular reclamaciones acerca de la inclusión, exclusión y cuantas se relacionen exclusivamente con los repetidos Escalafones generales, quedando sin curso las que hagan referencia á los provinciales ó á hechos que hayan sido objeto de disposiciones que afectan á los mismos.

Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1910.

(Véase el B. O. núm. 9.)

Escalafón parcial correspondiente á la categoría tercera de Maestras Superiores con el haber de 1.900 pesetas.

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
B.º..... Bueno.
C. de S. M. y C. Certificado de Sordomudos y Ciegos.
E..... Elemental.
N..... Normal.
S..... Superior.
St..... Sobresaliente.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
21	1	D.ª Juana López de Goicoechea y Valmaseda.....	S.	»	58	25	6	»	35	4	14	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	»
22	2	» Angela Castellá y Xurigué....	S.	St.	47	21	1	»	27	7	20	»	»	»	Tarragona..	Tarragona..	Plan de 1901.
23	3	» Rosario González y Ablanque	S.	»	54	12	6	»	34	4	»	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría.
24	4	» María del Carmen Jiménez y López.....	S.	»	50	12	6	»	30	4	24	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem. Institutriz. En comisión, 1.650 pesetas.
25	5	» Carmen Sánchez y Latorre...	S.	»	53	12	6	»	30	4	3	»	»	»	Idem..	Idem.....	Auxiliaría.
26	6	» Dolores Martín y Olavarría...	S.	B.º	56	10	10	11	36	10	26	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
27	7	» Natividad Calvo Montealegre.	N.	»	26	7	10	»	7	10	»	»	9	19	Salamanca.	Salamanca.	Regente de la Escuela Graduada.
28	8	» Inés Ortega y Aragón.....	S.	»	55	7	8	7	27	10	2	8	1	29	Valdepeñas.	Ciudad Real	»
29	9	» Crescencia López y Revuelta.	N.	St.	32	7	6	13	12	5	15	»	»	»	Burgos.....	Burgos.....	»
30	10	» María Villalta y Cantó.....	S.	St.	26	7	5	10	7	5	10	»	»	»	Reus.....	Tarragona..	»
31	11	» Luisa García y F. Pumariega.	N.	»	38	7	4	24	7	4	24	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	»
32	12	» María del Socorro Solanich y Lacambe.....	N.	»	39	6	6	8	9	11	28	»	»	»	Lorca.....	Murcia.....	»
33	13	» María Luisa Rosario Sánchez y Díaz.....	S.	»	56	6	5	21	18	5	14	»	»	»	Linares....	Jaén.....	C. de S. M. y C.
34	14	» Dolores de Castro y Bejines..	S.	»	49	4	4	24	29	1	23	»	»	»	Madrid....	Madrid.....	Auxiliaría.
35	15	» Rosalía Fernández Campo y García Junceda.....	S.	St.	38	4	»	9	10	6	23	»	»	»	Ávila.....	Avila.....	Plan de 1901.
36	16	» María del Carmen Hidalgo y Carreño.....	S.	St.	30	3	10	»	8	6	1	»	»	»	Lérida.....	Lérida.....	»
37	17	» Dolores Sinués y Martínez....	S.	»	56	2	9	26	36	7	21	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría.
38	18	» Baldomera C. Espina Sánchez	S.	»	55	2	9	26	27	2	8	»	»	»	Idem.....	Idem.....	C. de S. M. y C. Auxiliaría.
39	19	» María de las Mercedes Fres y Quesada.....	S.	»	54	2	9	26	27	1	15	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Auxiliaría.
40	20	» Cecilia María Ortega y Semolinos.....	S.	»	51	1	11	8	28	10	15	»	2	1	S. Sebastián	Guipúzcoa..	»
41	21	» Desamparados Seins y Almela	S.	»	34	1	11	1	10	9	4	»	10	7	Gijón.....	Oviedo.....	»
42	22	» María de los Dolores Martín Cascón.....	S.	St.	52	1	11	»	30	5	17	»	4	13	Toledo.....	Toledo.....	»
43	23	» Josefa Elena Ruiz y Patiño...	S.	St.	29	»	11	13	7	6	6	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría.
44	24	» María S. Arribas Martínez....	S.	»	62	16	9	»	41	3	19	»	8	17	Albacete...	Albacete...	En comisión. Procede de Escuela de 1.625 pesetas.

Escalafón parcial correspondiente á la categoría tercera Elemental con el haber de 1.650 pesetas.

222	1	D.ª María Josefa Colao y Muñiz..	S.	»	64	28	8	17	42	1	9	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliaría.
223	2	» Ana Rodríguez y Acebedo....	E.	»	64	25	6	»	43	2	24	»	»	»	Puerto de Sta. María.	Cádiz.....	»
224	3	» Francisca Flores y Muñoz....	E.	»	64	25	6	»	33	8	29	»	»	»	Linares....	Jaén.....	»
225	4	» Teresa Capilla Bueno.....	E.	St.	62	25	3	17	41	6	1	»	»	»	Badajoz....	Badajoz....	»
226	5	» Mariana Morego y Espina....	E.	St.	55	24	11	7	31	9	20	»	»	29	Lérida.....	Lérida.....	»
227	6	» Francisca Illa y Navarro.....	S.	»	55	24	9	14	32	6	19	»	»	»	Reus.....	Tarragona..	»
228	7	» María de los Ángeles Aguilar y Pérez.....	S.	»	66	24	4	6	24	4	6	»	»	»	Linares....	Jaén.....	»
229	8	» María Luisa Llorente y Gómez	S.	St.	41	21	9	7	21	9	7	»	»	»	Alcoy.....	Alicante....	»
230	9	» Antonia de Castro y Méndez..	E.	St.	52	21	3	1	28	9	15	»	»	»	Badajoz....	Badajoz....	»
231	10	» Eladia Pedrós Clemente.....	S.	»	56	20	10	27	20	10	27	4	7	9	Castellón...	Castellón...	»
232	11	» Agustina Pujol Aléu.....	S.	»	42	20	10	20	22	8	29	»	6	»	Tortosa....	Tarragona..	»
233	12	» Mariana Alvarez B. Carretero.	S.	St.	41	20	9	17	20	9	17	»	7	17	Burgos. ...	Burgos.....	»
234	13	» Gertrudis de Torres é Illanes.	S.	»	60	20	4	1	20	4	1	»	»	»	S. Fernando	Cádiz.....	»
235	14	» Teresa Pérez y Ruiz.....	N.	St.	47	20	4	1	20	4	1	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
236	15	» Obdulia de la Cerda y Alvarez.	E.	St.	40	20	»	21	20	»	21	»	»	»	Badajoz....	Badajoz....	»
237	16	» Carmen Riera y Rousi.....	S.	St.	34	19	5	17	19	5	17	»	»	»	Ecija.....	Sevilla.....	»
238	17	» Florentina Faisá y Albadalejo	S.	St.	55	19	3	18	24	3	18	»	»	»	Lorca.....	Murcia.....	»
239	18	» Patrocinio Espinosa y García.....	S.	St.	42	18	9	»	24	9	19	»	»	»	Ecija.....	Sevilla.....	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTA sus servicios.		OBSERVACIONES
						EN LA CATEGORÍA			Á LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
						Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
240	19	D.ª María Dolores Palacios y Astudillo	S.	St.	53	18	8	14	23	10	»	»	»	»	Oviedo	Oviedo	Plan de 1901.
241	20	» Elvira Sagrera y Paumón	S.	»	46	18	2	21	27	1	20	»	»	»	Santiago	La Coruña	»
242	21	» Emilia Buzón y Alvarez	S.	St.	45	17	11	6	19	6	22	»	»	»	Burgos	Burgos	»
243	22	» Dolores Barberá y Parés	N.	»	41	17	7	26	21	5	8	»	»	»	Barcelona	Barcelona	Sirve en comisión Escuela de 1.375 ptas.
244	23	» Matilde Gasch y Turell	S.	»	47	17	3	7	21	9	9	»	»	»	Tortosa	Tarragona	»
245	24	» María Luisa Ruiz y Celorrio	S.	»	41	16	9	3	16	9	3	»	»	»	Lérida	Lérida	»
246	25	» Agueda Pereda y Colilla	S.	»	50	16	8	22	20	5	29	»	6	15	Vitoria	Alava	En comisión.
247	26	» Antonia Gaitero y Ordóñez	S.	»	46	16	6	»	27	2	27	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
248	27	» Irene M. Novalín y Delgado	S.	»	50	16	6	»	26	3	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
249	28	» Presentación Lahora Sánchez	S.	»	47	16	6	»	25	9	16	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
250	29	» Trinidad Ruiz y Mercado	S.	»	48	16	6	»	25	7	3	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
251	30	» Isabel Ugena y Alonso	S.	»	46	16	6	»	24	3	17	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
252	31	» Zoila Alonso y Sánchez	S.	»	47	16	6	»	22	7	5	»	9	5	Idem	Idem	Idem.
253	32	» Alejandra Martín	S.	»	48	16	6	»	22	»	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
254	33	» Juliana García y Martínez	S.	St.	48	16	6	»	21	6	29	1	7	25	Idem	Idem	Idem.
255	34	» Margarita I. Morales Vázquez	S.	»	49	16	6	»	21	2	5	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
256	35	» Rosalía Riesgo y Pozo	N.	»	40	16	6	»	19	11	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
257	36	» Justina Ruiz y Zapata	S.	»	43	16	6	»	19	11	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
258	37	» María del Consuelo Portero y Díaz	S.	»	40	16	6	»	19	11	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
259	38	» Sofía Salgado y Larrañaga	S.	»	60	16	6	»	19	9	15	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
260	39	» Rafaela Gutiérrez y Pérez	S.	»	41	16	6	»	19	8	22	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
261	40	» Pilar Montejano y Valero	S.	»	54	16	6	»	19	5	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
262	41	» Eusebia E. Fernández Taboas	S.	»	46	16	6	»	19	1	6	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
263	42	» Fermina Soledad Gómez Muñoz	S.	»	37	16	6	»	18	10	12	»	3	6	Toledo	Toledo	»
264	43	» Filomena Saiz y Saiz	S.	»	63	16	6	»	18	8	16	1	9	10	Idem	Idem	»
265	44	» María de los Remedios Tineo y Rebolledo	S.	St.	43	16	5	25	20	11	2	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
266	45	» María del Rosario Fontenla de la Iglesia	S.	St.	35	16	5	11	16	5	11	»	»	»	El Ferrol	La Coruña	»
267	46	» Isabel Herrero y Herrero	S.	»	50	14	2	6	27	9	1	2	7	21	Salamanca	Salamanca	»
268	47	» Elena de Salazar y Sánchez	S.	»	62	13	11	7	22	1	5	»	2	24	Reus	Tarragona	»
269	48	» Casimira Ruiz y Sanz	S.	»	55	13	9	21	17	8	18	1	11	3	Sanlúcar	Cádiz	»
270	49	» Concepción Virgili y Ras	S.	»	36	13	9	»	16	9	3	»	10	25	Tarragona	Tarragona	»
271	50	» Jacinta Silva y del Pino	N.	»	44	13	2	18	21	1	26	»	»	»	Linares	Jaén	C. de S. M. y C.
272	51	» Sabina Galbán y Rodríguez	E.	St.	50	13	1	16	27	4	27	»	»	»	Salamanca	Salamanca	»
273	52	» María Francisca Bengoa Suso	S.	St.	44	12	9	13	22	1	»	»	»	»	Vitoria	Alava	»
274	53	» Asunción García y Zapater	S.	»	45	12	6	»	26	3	»	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
275	54	» Isabel García y Muñoz	S.	»	49	12	6	»	19	6	»	»	»	»	Idem	Idem	C. de S. M. y C., Auxiliaría.
276	55	» Patrocinio Pedrajas Barbero	S.	St.	50	12	2	15	29	1	25	»	»	»	Ecija	Sevilla	»
277	56	» Francisca Romero y Párraga	E.	»	61	12	1	23	40	3	»	»	»	»	Alcoy	Alicante	»
278	57	» Celestina Menéndez y Fernández	S.	»	54	12	1	20	26	10	3	»	4	18	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
279	58	» María Felipe y Pajares	S.	»	61	11	11	18	38	7	10	»	»	»	S. Sebastián	Guipúzcoa	»
280	59	» Natalia Castro y de la Jara	S.	»	32	11	11	14	17	»	»	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
281	60	» Carmen Rodríguez y Gallardo	S.	St.	38	11	11	14	14	3	21	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
282	61	» Vicenta del Río y Fuentes	E.	»	39	11	11	14	13	5	16	»	7	»	Idem	Idem	Idem.
283	62	» Mariana Gil y Sánchez	E.	»	68	11	3	28	47	5	26	»	»	»	Reus	Tarragona	»
284	63	» Josefa Gutiérrez y Jiménez	S.	St.	38	10	11	3	11	5	7	»	9	4	Oviedo	Oviedo	»
285	64	» Julia Agustino y Martínez	S.	»	53	10	10	22	29	2	»	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
286	65	» Concepción Gálvez y Delgado	S.	»	40	10	8	»	19	9	6	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
287	66	» Joaquina Torres y Oriol	S.	»	54	10	6	18	33	2	29	»	»	»	Sabadell	Barcelona	»
288	67	» María de los Angeles Caravaca y Colí	S.	»	64	10	6	15	44	1	9	»	»	»	Huelva	Huelva	»
289	68	» Salvadora Guillermini López	E.	»	50	10	6	2	27	2	14	»	»	»	Santiago	La Coruña	»
290	69	» Isabel Carazatorre y Zufiria	S.	»	66	10	3	16	40	7	28	»	3	24	S. Sebastián	Guipúzcoa	»
291	70	» Elena Henríquez y Gil	S.	»	30	10	»	10	10	»	10	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
292	71	» Mónica Díaz y Castellanos	S.	»	66	9	2	29	43	9	29	»	»	»	Valdepeñas	Ciudad Real	»
293	72	» Vicenta Simó y Baixaulí	N.	»	50	9	2	29	23	9	29	8	1	29	Alcoy	Alicante	»
294	73	» Rómula Fandiño y Pérez	S.	»	55	9	1	18	20	6	20	»	»	»	Oviedo	Oviedo	»
295	74	» Gala Rodríguez M. Fernández	S.	St.	43	8	8	5	22	10	7	»	»	»	Gijón	Idem	»
296	75	» María Manuela Puche Muñoz	S.	St.	38	8	3	27	8	3	27	»	»	»	Ronda	Málaga	»
297	76	» Eulogia Mariana Catalán Díaz	E.	B.º	65	7	10	23	45	4	12	»	»	»	Gijón	Oviedo	»
298	77	» Dolores Garrote y Panero	S.	St.	40	7	10	21	21	6	12	»	»	»	Salamanca	Salamanca	»
299	78	» Carmen Caba y González	S.	St.	51	7	9	25	31	10	4	»	»	»	Castellón	Castellón	»
300	79	» Rosa Llopis y Andrés	S.	»	51	7	9	24	28	»	12	»	»	»	Manresa	Barcelona	»
301	80	» Antonia Domínguez y Ruiz	E.	»	55	7	8	7	36	6	7	»	»	»	Huelva	Huelva	»
302	81	» Petra Blanco y Sánchez	S.	»	30	7	6	»	8	3	12	»	»	»	La Línea	Cádiz	»
303	82	» Carmen Vigo y Suñé	S.	»	32	7	6	»	7	6	»	»	»	»	Manresa	Barcelona	»
304	83	» Luisa Romero y Campos	S.	St.	34	7	4	19	7	4	19	»	»	»	Jaén	Jaén	»
305	84	» Dolores Ruiz Castilla	S.	St.	28	7	4	16	7	4	16	»	6	6	Antequera	Málaga	»
306	85	» Amparo Ortiz y Forcada	S.	St.	31	7	»	27	8	11	26	»	»	»	Córdoba	Córdoba	»
307	86	» Petra Chamorro y Ordóñez	S.	St.	52	6	10	27	27	1	7	»	»	»	Oviedo	Oviedo	»
308	87	» Francisca C. García y Alcalde	S.	»	58	6	10	3	33	9	10	2	4	23	Jaén	Jaén	»
309	88	» Irene Jerez y Miralles	E.	St.	46	6	10	»	22	10	28	»	8	6	Alcoy	Alicante	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
310	89	D.ª Angela L. de Goicoechea y Valmaseda	S.	St.	54	6	9	»	21	8	4	2	11	10	Pamplona	Navarra	»
311	90	» Purificación Noguera Tárrega	S.	»	33	6	3	29	17	8	28	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
312	91	» Julia Crespo y Rodríguez	S.	St.	41	5	6	3	20	»	12	»	»	»	Jaén	Jaén	»
313	92	» Luisa Serrat y Banquell	S.	»	48	5	4	4	24	»	22	»	»	»	La Unión	Murcia	»
314	93	» Eduarda L. Pérez y Alvarez	S.	St.	54	5	4	»	31	5	16	»	5	29	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
315	94	» Manuela García y González	S.	»	60	5	3	27	26	1	3	»	3	12	Pamplona	Navarra	»
316	95	» Juana Arlandis y Cruañes	E.	»	63	5	2	12	29	3	16	»	»	»	Cullera	Valencia	»
317	96	» Eduarda Llorente y González	S.	St.	44	3	9	16	18	11	26	»	»	»	Pamplona	Navarra	»
318	97	» Julia Peguero y Sanz	S.	St.	29	3	9	14	7	8	21	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
319	98	» Teresa Homedes Bogaril	S.	»	48	3	9	1	21	4	3	»	6	28	Linares	Jaén	»
320	99	» Serafina Cervera y Royo	S.	St.	60	3	9	»	22	10	23	»	»	»	Alcoy	Alicante	»
321	100	» Araceli Alarcón y Delgado	S.	St.	31	3	8	22	9	3	29	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
322	101	» Rosa Peña y Morcillo	S.	»	44	3	8	20	25	8	9	»	»	»	Burgos	Burgos	»
323	102	» Gudelia Quel y Eixman	S.	St.	37	3	8	20	20	1	20	»	»	»	Orihuela	Alicante	»
324	103	» Inés Ginabreda y Parés	S.	»	63	3	8	19	42	2	6	»	»	»	Tarragona	Tarragona	»
325	104	» Francisca Oliver y Miró	S.	»	53	3	8	3	21	3	15	»	»	»	Soledad (Palma)	Baleares	»
326	105	» Aurora Climent y Sellés	S.	»	40	3	1	18	18	2	»	»	»	»	Santomera	Murcia	»
327	106	» Obdulia Menéndez y Cabeza	S.	»	63	3	1	16	30	10	16	2	1	13	Oviedo	Oviedo	»
328	107	» Gaudencia Torres y Cervera	S.	»	42	3	»	23	23	11	14	»	»	»	V. Campañar	Valencia	»
329	108	» Asunción March y Massó	E.	»	53	2	11	29	28	2	26	»	»	»	Horta	Barcelona	»
330	109	» Micaela Díaz y Rabaneda	S.	St.	30	2	11	15	11	7	18	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
331	110	» Antonia Millán y Maestre	S.	St.	41	2	11	»	19	5	24	»	»	»	La Palma (Cartagena)	Murcia	»
332	111	» Celestina Solar y Quintes	S.	»	49	2	10	24	23	5	17	»	»	»	Gijón	Oviedo	»
333	112	» Magdalena Puerta y Ruiz	S.	»	41	2	10	»	17	3	24	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
334	113	» Bernarda Sánchez Hernández	E.	B.º	76	2	9	29	51	10	15	»	»	»	Lorca	Murcia	»
335	114	» Esperanza Orriols Tanyá	E.	»	59	2	8	3	29	11	22	»	»	»	Sabadell	Barcelona	»
336	115	» María Teresa González y González	S.	St.	44	2	5	15	27	11	1	»	»	»	Toledo	Toledo	»
337	116	» María López y Medina	S.	St.	28	1	10	23	7	»	19	1	»	25	Córdoba	Córdoba	»
338	117	» Encarnación García Barroso	S.	»	56	1	16	16	28	10	7	3	4	14	Lérida	Lérida	»
339	118	» Concepción Santos y Martínez	S.	St.	47	1	10	13	20	3	28	»	»	»	Ferrol	La Coruña	»
340	119	» María Berenguer y Lloréns	E.	»	38	1	8	4	17	»	»	»	»	»	Valencia	Valencia	»
341	120	» Salvadora Jesusa Cifuentes y Díaz	S.	»	45	1	7	»	26	6	1	2	11	23	Gijón	Oviedo	»
342	121	» Francisca Zúñiga y Zúñiga	N.	»	30	1	5	20	1	5	20	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
343	122	» Francisca Silva y Ferro	S.	»	34	1	1	19	7	1	21	»	»	»	La Coruña	La Coruña	»
344	123	» Ramona del Llano Armengol	S., B.	St.	28	»	11	5	5	2	»	»	1	19	Madrid	Madrid	Auxiliaría. Plan de 1901.
345	124	» Adelaida Andrés Mayordomo	S.	»	47	»	11	»	26	3	1	1	4	16	Lorca	Murcia	»
346	125	» Ana María Balanzat y Castro	S.	St.	41	»	9	22	21	5	28	»	»	»	Pamplona	Navarra	»
347	126	» Rosalía Bravo y Munoa	S.	»	39	»	5	29	17	3	18	»	»	»	S. Sebastián	Guipúzcoa	»
348	127	» María Luisa Martínez é Iturralde	S.	St.	28	»	4	4	12	3	24	»	»	»	Idem	Idem	»

SUSTITUÍDAS

»	»	D.ª Antonia Pérez y Montero	S.	»	44	16	6	»	26	3	»	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliaría.
»	»	» Rosa Filomena Groves y Jeremías	S.	»	53	12	11	20	26	1	20	»	»	»	Oviedo	Oviedo	Derechos limitados.
»	»	» María V. Fernández y Blanco	S.	St.	31	7	»	27	7	»	27	»	»	»	Ecija	Sevilla	»
»	»	» Antonia García y Soria	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»
»	»	» Remigia R. y Gómez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	La Unión	Murcia	No presentó la hoja.
»	»	» María Molleja Rueda	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Ronda	Málaga	»

Escalafón parcial correspondiente á la categoría cuarta de Maestras Superiores con el haber de 1.625 pesetas.

45	1	D.ª Cándida Rodríguez	S.	»	66	24	11	24	27	2	25	»	»	»	Orense	Orense	»
46	2	» Antonia Salvador y Seara	S.	»	43	23	»	16	23	»	16	»	»	»	Lugo	Lugo	»
47	3	» María Jiménez González	S.	St.	41	21	6	27	21	6	27	»	»	»	Cáceres	Cáceres	»
48	4	» Concepción Gall Noguera	S.	»	56	10	»	9	28	5	10	2	10	19	Barcelona	Barcelona	Derechos limitados.
49	5	» Julia Vances Cuevas	S.	St.	30	9	10	»	12	4	»	»	»	»	Málaga	Málaga	»
50	6	» Adelaida Caramaza Valbuena	S.	»	38	9	6	11	16	6	12	»	»	»	Valladolid	Valladolid	»
51	7	» Gabriela Pascual del Valle	S.	»	65	7	9	23	43	10	22	»	»	»	Málaga	Málaga	»
52	8	» Amparo Peláez y Torres	N.	St.	53	7	9	17	29	3	20	»	9	13	Sevilla	Sevilla	Disfruta 1.650 pesetas.
53	9	» Juana Madroñero Pascual	N.	»	32	7	8	8	11	6	24	»	»	»	Logroño	Logroño	»
54	10	» María Luisa Cifuentes	N.	»	38	7	3	1	14	4	»	»	»	»	Ciudad Real	Ciudad Real	C. de S. M. y C.
55	11	» Genoveva del Pino Valsera	N.	St.	29	7	1	»	8	6	»	2	1	12	Segovia	Segovia	»
56	12	» María del Carmen Navas y Flores	S.	St.	28	7	1	»	7	1	»	3	4	4	Zamora	Zamora	Plan de 1901.
57	13	» Teresa Urbano Palma	S.	»	48	6	7	27	21	6	13	»	»	»	Alicante	Alicante	»
58	14	» Clotilde Farró y Planela	S.	St.	30	6	6	15	8	»	1	»	»	»	Cádiz	Cádiz	Disfruta 1.650 pesetas, como Auxiliar de la Práctica Graduada.
59	15	» Francisca Pulido y Molina	N.	St.	30	6	6	15	6	6	15	2	1	6	Sevilla	Sevilla	Disfruta 1.650 pesetas.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses.	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
60	16	D.ª María Sevilla y Sánchez.....	S.	St.	32	6	6	13	14	11	27	2	2	3	Valencia...	Valencia...	»
61	17	» Vicenta Ochoa y Zaragoza....	S.	»	33	6	6	13	12	3	17	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
62	18	» Emilia Valle y Pons.....	N.	»	34	6	6	9	16	6	15	»	»	»	Játiva.....	Idem.....	»
63	19	» Natalia Correa y Arduy.....	S.	St.	43	5	6	»	23	10	8	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	Disfruta 1.650 pesetas como Auxiliar de la Práctica Graduada.
64	20	» Antonia Bustamante Rambal.	S.	»	64	5	3	19	33	9	12	»	»	»	Toledo.. ..	Toledo.....	Auxiliar de la agregada á la Normal.
65	21	» Teresa Bellsolá y Codina.....	S.	St.	34	5	2	1	16	11	13	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
66	22	» Joaquina Soláns y Mercadé..	S.	St.	30	5	1	27	5	1	27	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
67	23	» María de los Angeles Andréu y Tarazona.....	S.	St.	57	4	11	19	36	6	1	»	»	»	Valencia...	Valencia...	Plan de 1901.
68	24	» Antonia de la Riva Valcárcel y Magro.....	S.	»	48	4	3	15	9	8	24	»	»	»	Guadalaj.ª..	Guadalaj.ª.	Regente de la Escuela Práctica.
69	25	» Matilde de Mardones Salazar.	S.	St.	31	4	1	1	7	6	20	»	3	3	León.....	León.....	Plan de 1901.
70	26	» María Visitación Puertas y Latorre.....	N.	St.	31	3	9	15	11	9	4	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	Disfruta 1.650 ptas.
71	27	» María Quintana y Ferragud..	S.	»	31	3	9	11	7	8	3	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
72	28	» Abilia L. Montón y Estévez...	S.	St.	28	3	8	21	7	6	16	»	»	»	Granada...	Granada...	Idem.
73	29	» María Alcayde y Ros.....	S.	St.	33	3	6	14	10	6	17	»	»	»	Valencia...	Valencia...	Plan de 1901.
74	30	» Amparo Real Clemente.....	S.	»	33	3	6	13	10	6	21	»	»	»	Alicante...	Alicante...	»
75	31	» María del Pilar Chuan y Pallardó.....	S., N.	St.	29	3	6	13	10	6	17	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
76	32	» Isabel de Uschay é Isasé.....	S.	St.	32	2	11	1	7	6	19	»	»	»	Valladolid.	Valladolid.	»
77	33	» María Fernández y Soria.....	S., N.	»	30	1	11	9	7	6	14	»	»	»	Idem.....	Idem	»
78	34	» Luisa Baró y Matéu.....	S.	»	33	1	4	3	1	4	3	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
79	35	» María Contel y Aparicio.....	S., N.	St.	26	»	11	15	3	»	»	»	»	»	Alicante...	Alicante...	»
80	36	» Matilde Tarifa y Mendoza....	S.	»	24	»	11	»	2	4	15	»	»	»	Granada....	Granada...	Disfruta el sueldo de 1.650 pesetas.
81	37	» María del Rosario López y Manzano.....	S.	»	24	»	11	»	»	11	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
82	38	» Antonia Ramos Fernández...	S.	St.	23	»	1	9	»	1	9	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	C. Mercantil.

Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo).

Títulos.

REAL ORDEN

CORRESPONDIENTE AL TÍTULO EXPEDIDO CON ESTA FECHA

Maestra.

D.ª María Adoración Díaz.

Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Miguel Rodríguez Miguel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Basilio Tobalina y Gómez, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.—*El Director general,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad.

ANUNCIO

Los señores opositores á la plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, anunciada en la *Gaceta* del día 6 de Junio de 1910, se servirán presentarse en el local de dicha Escuela, á las diez del día que haga quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los señores á quienes falte algún documento para completar el expediente lo presentarán al Tribunal antes de comenzar los ejercicios.

Valencia 25 de Febrero de 1911.—*El Presidente,* JOAQUÍN F. IZNOLLOSA MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 28.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante Repetidor (hoy Profesor de entrada) de la Sección técnica (Química), vacante en la Escuela Central de Artes industriales y de Industrias.

ANUNCIO

El Cuestionario para estas oposiciones está, desde esta fecha, á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela, San Mateo, 5, durante las horas de diez á una y de cuatro á seis, todos los días laborables.

Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* RAMIRO SUÁREZ.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 7 de Marzo de 1911 — Núm. 19



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la disposición transitoria de la ley de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los funcionarios de Fomento, ley hecha extensiva por la de 1.º de Enero anterior á los funcionarios administrativos y empleados subalternos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid*, con carácter provisional, el Escalafón de los expresados funcionarios, á fin de que los que tengan que reclamar sobre el lugar que ocupan en el mismo lo hagan en el improrrogable término de un mes, contado desde el día siguiente al en que termine de insertarse dicho Escalafón en el periódico oficial.

2.º Que dentro de ese mismo plazo los cesantes que hubieran pedido su inclusión con tal carácter y no hayan completado los documentos que les exigía la regla 4.ª de la Real orden de 5 de Enero anterior, remitan á esa Subsecretaría los que les falten.

3.º Que transcurrido dicho plazo sin reclamar los primeros ó completar su documentación los segundos, se pierda todo derecho á mejorar de puesto en el Escalafón ó á figurar en el mismo, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

ESCALAFÓN provisional de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, totalizado en 31 de Enero último y aprobado por Real orden de esta fecha.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Jefe de Administración civil de primera clase, con 10.000 pesetas.														
ACTIVO														
1	D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera.	Secret.ª del M.rio	La Coruña..	4	Dic.	1847	4	»	26	41	4	15	»	»
CESANTE														
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jefe de Administración civil de segunda clase, con 8.750 pesetas.														
ACTIVO														
1	D. Luis Moyano y Treviño	Secret.ª del M.rio	Valladolid .	19	Dic.	1856	»	9	17	6	3	21	»	»
CESANTE														
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Jefes de Administración civil de tercera clase, con 7.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Carlos González Entrerríos.	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	23	Nov.	1848	»	9	17	22	10	10	»	»
2	» Eduardo Fernández Pita...	Idem íd.....	Idem.....	12	Abril	1847	»	1	»	44	10	15	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Administración civil de cuarta clase, con 6.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Alfonso Pérez Gómez Nieva	Secretaría del Ministerio	Madrid....	19	Mayo	1859	»	9	17	27	10	12	»	»
2	» José de Acuña y Pérez de Vargas.....	Idem íd.....	Jaén.....	21	Nov.	1872	»	9	17	20	5	20	»	»
3	» Manuel Díe y Mas.....	Idem íd.....	Alicante...	23	Dic.	1866	»	9	17	18	4	»	»	»
4	» Mariano Pozo y García.....	Idem íd.....	Granada...	26	Mayo	1871	»	1	»	16	11	»	»	»
	CESANTE													
1	D. José Luis Retortillo y de León.....	Secretaría del Ministerio	Madrid. ...	19	Marzo	1865	3	»	5	28	9	25	»	»
	Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Zenón Ponce de León.....	Secretaría del Ministerio	Burgos.....	8	Dic.	1851	»	9	17	35	7	22	»	»
2	» Vicente Cuadrillero y Medina.....	Idem íd.....	Valladolid..	15	Oct.	1860	»	9	17	25	6	19	»	»
3	» Ricardo Magasén y Llerandi	Idem íd.....	Navarra....	23	Marzo	1862	»	9	17	24	»	15	»	»
4	» Gabriel del Valle Rodríguez	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza..	Madrid.....	15	Junio	1860	»	1	»	28	12	11	»	»
5	» Salvador Sobrini Argullós..	Secretaría del Ministerio	Navarra....	11	Mayo	1869	»	1	»	19	»	26	»	»
	CESANTE													
1	D. Emilio Bravo y Moltó.....	Secretaría del Ministerio de Fomento	Málaga.....	7	Oct.	1862	1	9	»	21	8	29	»	»
	Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Francisco Arredondo y Arévalo.....	Secretaría del Ministerio	Alicante...	16	Marzo	1848	»	9	17	36	»	9	»	»
2	» Joaquín Aguilera y Osorio.	Idem íd.....	Madrid.....	23	Marzo	1872	»	9	17	15	4	22	»	»
3	» Francisco Fernández Villegas.....	Idem íd.....	Murcia.....	27	Sept.	1856	»	9	17	9	»	23	»	»
4	» Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia.....	Idem íd.....	Madrid.....	15	Abril	1869	»	1	»	20	6	1	»	»
5	» Antonio León López Rosso.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza..	Idem.....	28	Junio	1863	»	1	»	17	7	8	»	»
6	» Angel Dabán y Vallejo.....	Idem íd. de íd. íd.....	Barcelona..	10	Abril	1879	»	1	»	12	6	14	»	»
7	» Roque Fernández Izaguirre.	Teatro Real.....	Idem	20	Nov.	1845	»	»	29	48	»	9	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Martínez Ramos	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	20	Junio	1862	3	9	22	28	»	13	»	»
2	» Francisco Díaz y Rodríguez.	Idem íd.....	Oviedo.....	4	Oct.	1859	»	9	17	29	7	20	»	»
3	» Pedro Beroqui y Martínez..	Museo Nacional de Pintura.....	Madrid.....	7	Julio	1867	»	9	17	9	5	25	»	»
4	» Miguel Martínez de la Riva y Quintas.....	Secretaría del Ministerio	La Coruña.	16	Oct.	1867	»	9	17	6	2	22	»	»
5	» Enrique Zapatero Campóo.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	10	Nov.	1866	»	1	»	22	4	1	»	»
6	» Angel Rodríguez Aguilar...	Secretaría del Ministerio	Idem.....	22	Enero	1870	»	1	»	16	»	22	»	»
	CESANTE													
1	D. Luis Soler y Casajuana.....	Secretaría del Ministerio de Fomento	Barcelona..	29	Nov.	1852	3	4	23	4	11	2	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Enrique Carles Vinader....	Secretaría del Ministerio	Murcia.....	29	Sept.	1873	2	2	17	12	8	7	»	»
2	» Alfredo Rodríguez Escobar.	Idem íd.....	Zamora....	16	Dic.	1872	»	9	17	19	1	15	»	»
3	» Angel Varela Vázquez.....	Idem íd.....	La Coruña.	17	Marzo	1853	»	9	17	15	4	13	»	»
4	» Rafael Solís y Vicaria.....	Idem íd.....	Jaén.....	3	Julio.	1865	»	9	17	14	3	25	»	»
5	» Francisco Cañete y Mora....	Idem íd.....	Idem.....	18	Julio.	1858	»	1	»	29	1	19	»	»
6	» Juan Bautista Montoya y Maestre.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Granada...	14	Junio	1856	»	»	9	21	6	1	»	»
	CESANTES													
1	D. Emilio Martín Pintado.....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Toledo.....	27	Feb.	1862	6	3	23	10	7	19	»	»
2	» Antonio de Lara y Pedrajas.	Idem íd.....	Córdoba...	1.º	Feb.	1854	1	6	17	10	3	13	»	»
	Oficiales segundos de Administración civil, con 3.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Francisco Serrano de la Pedrosa.....	Secretaría del Ministerio	Murcia.....	26	Dic.	1853	6	3	12	9	9	4	3.500	»
2	» Adolfo Blond y Palós.....	Idem íd.....	León.....	18	Nov.	1854	2	6	»	28	9	15	»	»
3	» Emilio Ayensa y Ferro.....	Idem íd.....	La Coruña.	27	Sept.	1868	»	9	17	24	5	5	»	»
4	» Anselmo de la Cruz Mena..	Idem íd.....	Palencia...	21	Abril.	1855	»	9	17	22	6	23	»	»
5	» Augusto Martínez Peralta..	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Córdoba...	4	Enero	1870	»	1	»	22	8	22	»	»
6	» Vicente Menéndez Domínguez.....	Idem íd. de íd. íd.....	Madrid.....	30	Agost.	1876	»	1	»	16	6	12	»	»
7	» Enrique de Mesa y Rosales.	Museo de Arte Moderno.	Idem.....	9	Abril.	1878	»	1	»	11	8	8	»	»
8	» Eduardo Torralva y Medina	Secretaría del Ministerio	Granada...	18	Enero	1878	»	1	»	6	9	20	»	»
9	» Tiburcio A. Catalán Fern.dez	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.	Guadalaj.ª.	17	Enero	1862	»	»	29	11	5	21	»	»
10	» Fernando de Larra y Larra.	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	19	Marzo	1882	»	»	9	5	7	8	»	»
	CESANTES													
1	D. Salvador Cavero Jiménez..	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	5	Agost.	1859	1	11	7	1	11	7	»	»
2	» Ramón Sans de Pinilla.....	Idem íd.....	Murcia.....	1.º	Junio	1871	1	9	13	1	9	13	»	»
3	» J. Antonio Fernández Molina.....	Idem íd.....	Córdoba...	10	Mayo.	1869	1	1	21	4	5	6	»	»
4	» Eduardo Astray de Caneda..	Idem íd.....	La Coruña..	5	Nov.	1858	»	11	6	»	11	6	»	»
5	» Rodrigo de No y de la Peña.	Idem íd.....	Zaragoza...	9	Nov.	1870	»	7	7	»	7	7	»	»
6	» José Pando y Valle.....	Idem íd.....	Oviedo.....	21	Enero	1860	»	1	16	4	6	1	»	»
7	» Manuel de Heredia y Pino..	Idem íd.....	Córdoba...	31	Dic.	1847	»	»	19	5	6	11	»	»
	Oficiales terceros de Administración civil, con 2.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Gerardo Atienza y Romero.	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Guadalaj.ª..	17	Sept.	1849	6	2	4	10	2	16	3.500	»
2	» Joaquín Jordán Peromartín	Secretaría del Ministerio	Idem.....	22	Julio.	1856	7	1	»	20	4	21	»	»
3	» Pedro Antonio Salvador Serrano.....	Instituto de San Isidro..	Cuenca.....	19	Abril.	1867	6	7	22	15	6	»	»	»
4	» Mario Félix Gargollo.....	Instituto del C. Cisneros.	Madrid.....	20	Feb.	1877	5	5	6	17	4	27	»	»
5	» Eduardo Rico Estraviz.....	Secretaría del Ministerio	La Coruña..	4	Dic.	1867	4	3	15	12	8	1	»	»
6	» Eugenio de Miguel y Esponera.....	Idem íd.....	Tarragona..	8	Enero	1871	4	»	12	12	5	11	»	»
7	» Isidro Jiménez Gallego	Idem íd.....	Zamora.....	15	Abril.	1863	4	»	»	11	3	19	»	»
8	» José Cascales y Muñoz.....	Idem íd.....	Badajoz....	28	Feb.	1865	2	1	9	9	5	9	»	»
9	» José Baixauli Luna	Instituto de Barcelona..	Valencia...	7	Enero	1856	»	9	25	22	4	24	»	»
10	» Carlos Casariego y Sirvent..	Secretaría del Ministerio	Alicante...	2	Junio	1865	»	9	17	14	7	»	»	»
11	» Rufino González Povedano.	Idem íd.....	Madrid.....	21	Nov.	1879	»	9	17	9	9	22	»	»
12	» Manuel Frontaura Blanco..	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora....	26	Feb.	1852	»	1	»	22	11	4	»	»
13	» Ricardo Carrasco Basadre..	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	26	Feb.	1868	»	1	»	17	8	6	»	»
14	» Adolfo Javaloyes Blanco...	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Alicante....	25	Agost.	1872	»	1	»	16	7	11	»	»
15	» Manuel López Villota.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	18	Sept.	1869	»	1	»	12	6	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
16	D. José Garzón Carmona.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Córdoba...	»	»	»	»	1	»	11	2	19	»	No presentó partida de nacimiento
17	» Valentín Rodríguez Velasco	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Segovia....	16	Enero	1869	»	1	»	9	10	27	»	»
18	» Emilio M. Díaz Gutiérrez...	Idem íd. de íd. íd.....	Madrid. ...	15	Sept.	1874	»	1	»	9	10	27	»	»
19	» Cristóbal Estevan y Mata...	Secretaría del Ministerio	Teruel.....	1.º	Julio	1878	»	1	»	5	7	19	»	»
20	» José Pellicer y Corral.....	Idem íd.....	Valencia...	22	Marzo	1878	»	»	9	3	1	»	»	»
			CESANTES											
1	D. Pedro de Torre-Isunza y Falcón.....	Secretaría del Ministerio	Sevilla.....	10	Abril	1862	8	2	16	8	2	16	»	»
2	» Manuel Gullón García.....	Escuela Central de Industrias.....	Madrid.....	16	Mayo	1880	7	5	3	10	5	3	»	»
3	» Justino Bernad Valenzuela.	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	12	Dic.	1868	1	11	5	1	11	5	»	»
4	» Francisco Aguado y March.	Secretaría del Ministerio	Baleares...	13	Julio	1869	»	10	12	8	5	1	»	»
		Oficiales cuartos de Administración civil, con 2.000 pesetas.												
			ACTIVOS											
1	D. Evaristo Loras Martínez....	Instituto de San Isidro.	Guadalaj.ª..	26	Oct.	1846	9	1	»	32	6	18	»	»
2	» Eduardo García de los Santos.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	3	Marzo	1873	5	7	3	12	6	4	»	»
3	» Juan Sánchez Real.....	Biblioteca Nacional.....	Canarias...	2	Junio	1883	4	6	26	4	6	26	»	»
4	» Leandro Cerón y Cripa.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	30	Abril	1881	4	2	13	5	»	25	»	»
5	» Ramón García y García.....	Escuela Normal de Maestros de Madrid.....	Idem.....	2	Julio	1866	4	1	»	22	1	21	»	»
6	» Alfonso Carrascosa Crespo.	Escuela de Industrias de Tarrasa.....	Cuenca.....	18	Agost.	1867	4	1	»	21	2	26	»	»
7	» Hipólito Lois y Pérez.....	Instituto de Santiago...	La Coruña..	13	Agost.	1869	4	1	»	10	3	17	»	»
8	» Fernando Martínez Fernández.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	24	Feb.	1876	4	»	24	4	»	24	»	»
9	» Francisco Molini Ardisana.	Idem íd.....	Cuenca.....	10	Marzo	1874	4	»	15	12	6	17	»	»
10	» Emilio García Herreros,...	Idem íd.....	Madrid. ...	6	Agost.	1868	4	»	12	8	11	7	»	»
11	» Joaquín Novás de la Serna.	Instituto del C. Cisneros.	Pontevedra.	28	Sept.	1874	3	10	»	17	11	4	»	»
12	» Francisco de Torre Manuel.	Secretaría del Ministerio	Valladolid .	2	Dic.	1847	3	6	28	19	8	»	»	»
13	» Pedro María Usera y Pérez..	Idem íd.....	Isla de Cuba	24	Julio	1884	3	6	21	8	»	27	»	»
14	» Jaime Bofill y Matas.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Gerona....	30	Agost.	1878	3	1	»	3	8	»	»	»
15	» Cándido Alvarez Buylla....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	17	Oct.	1877	3	1	»	3	1	»	»	»
16	» Buenaventura del Prado y Medina.....	Idem íd.....	Valladolid .	14	Julio	1874	3	»	21	3	»	21	»	»
17	» David Fernández Quintana.	Idem íd.....	León.....	5	Dic.	1869	2	6	1	12	8	8	»	»
18	» Luis Navia Osorio Castropol	Idem íd.....	Oviedo.....	22	Dic.	1883	2	»	27	2	»	27	»	»
19	» José María Pallardó y Roig.	Instituto de Valencia...	Valencia...	22	Marzo	1870	1	10	5	16	11	7	»	»
20	» José Evaristo Vignote y Vignote.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	26	Oct.	1882	1	6	»	1	6	»	»	»
21	» Francisco Dato Moreno....	Escuela Superior del Magisterio.....	Valencia...	»	»	»	1	4	»	4	11	28	»	No remitió partida de nacimiento
22	» José Carreño y España.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	16	Abril	1888	1	2	11	5	7	»	»	»
23	» Carlos Manzano y Pastor...	Museo Nacional de Pintura.....	Idem.....	11	Junio	1864	»	10	20	9	2	2	»	»
24	» José María Vila y Michel...	Instituto de Barcelona..	Barcelona..	15	Marzo	1875	»	9	25	6	9	27	»	»
25	» José Camporredondo y Toraya.....	Secretaría del Ministerio	Santander..	25	Sep.	1873	»	9	17	9	6	28	»	»
26	» Andrés Jiménez Fernández.	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Madrid.....	10	Sep.	1865	»	8	»	6	11	»	»	»
27	» Ernesto Portuondo y Loret de Mola.....	Secretaría del Ministerio	Idem.....	18	Junio	1878	»	1	»	12	6	18	»	»
28	» Godofredo Solves Márquez.	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem.....	27	Nov.	1874	»	1	»	12	2	»	»	»
29	» Mariano Nicolás Casado....	Archivo general del Ministerio.....	Idem.....	9	Abril.	1883	»	1	»	9	10	14	»	»
30	» José Ureta Aransay.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Logroño...	15	Marzo	1876	»	1	»	8	»	29	»	»
31	» Prudencio del Valle y Yanguas.....	Idem íd.....	Madrid. ...	16	Nov.	1885	»	1	»	6	1	»	»	»
32	» Enrique Calero y Pita.....	Idem íd.....	Idem.....	11	Feb.	1871	»	1	»	4	11	»	»	»
33	» Hermelindo Villaverde y García.....	Idem íd.....	Orense.....	25	Mayo.	1884	»	1	»	4	11	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
34	D. Enrique Burgos Montesinos.	Hospital Clínico de Barcelona.....	Valencia...	20	Feb.	1871	»	1	»	4	»	16	»	»
35	» Eduardo Alvarez Ródenas..	Archivo general del Ministerio.....	Madrid....	4	Marzo	1881	»	1	»	»	1	»	»	»
36	» José Villarias y Llano.....	Biblioteca del Instituto de San Sebastián.....	Idem.....	1.º	Sept.	1879	»	»	29	»	»	29	»	»
37	» Leoncio Fernández Bordas.	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Orense.....	9	Sept.	1872	»	»	26	3	»	11	»	»
38	» Ricardo Ortiz de Zugasti...	Secretaría del Ministerio	Francia....	3	Mayo	1884	»	»	21	»	»	21	»	»
39	» Emilio Xifra Ramill.....	Idem íd.....	Palencia...	28	Junio	1869	»	»	9	4	1	»	»	»
40	» Baldomero Noguerol Villanueva.....	Escuela de Comercio de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.

CESANTES

1	D. Trinidad de Valdenebro y Cisneros..... ...	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Filipinas...	24	Feb.	1866	7	10	»	12	8	25	»	»
2	» José Lourido Espiñeira.....	Secciones de Fomento..	Pontevedra.	4	Enero	1856	4	»	22	4	»	22	»	»
3	» Antonio Redondo Orriols...	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Albacete...	4	Nov.	1851	3	1	25	8	8	25	»	»
4	» Enrique Valentín Alvarez..	Secciones de Fomento..	Valladolid .	10	Julio.	1861	»	11	7	1	1	7	»	»
5	» Juan Clapés Escandell.....	Idem íd.....	Baleares...	7	Sept.	1859	»	6	27	»	6	27	»	»
6	» Antonio Paramés González.	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Pontevedra.	13	Feb.	1870	»	1	17	3	1	19	»	»

Oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.

ACTIVOS

1	D. Alfonso de Gardoqui Suárez	Instituto de Valladolid..	Valladolid..	23	Enero	1868	12	1	2	12	1	27	2.000	»
2	» Antonio Pérez de los Cobos.	Secretaría del Ministerio	Valencia...	25	Dic.	1877	5	7	4	5	8	17	2.000	»
3	» José Azcárate y Ruiz.....	Instituto de Huelva.....	Huelva. ...	25	Nov.	1858	23	7	»	23	7	»	»	»
4	» Rafael Navarro Brea.....	Idem de Jerez.....	Cádiz.....	9	Sept.	1855	16	7	»	23	7	»	»	»
5	» Zacarías Buch y López.....	Hospital Clínico Madrid	Zaragoza...	5	Nov.	1862	15	»	17	25	10	2	»	»
6	» Antonio Arturo Castillero y Pérez.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	7	Junio	1878	12	7	»	15	10	21	»	»
7	» Diego Coello y Ossorio.....	Instituto de Bilbao.....	Pontevedra.	24	Dic.	1871	12	6	25	17	11	12	»	»
8	» Enrique Peragalo y Aquino	Secretaría del Ministerio	Almería....	2	Sept.	1866	12	6	»	15	7	»	»	»
9	» Pablo Pou y Peláez.....	Idem íd.....	Madrid.....	24	Mayo.	1875	12	6	»	12	6	»	»	»
10	» Rafael Muñoz Vera.....	Idem íd.....	Idem.....	29	Oct.	1868	12	5	26	13	»	»	»	»
11	» Vicente Ruiz Cabello.....	Instituto de Zaragoza...	Soria.....	27	Oct.	1860	12	5	12	23	7	»	»	»
12	» Enrique Subiranes y Borrás	Secretaría del Ministerio	Lérida.....	12	Agost.	1879	12	2	7	12	2	7	»	»
13	» Pascual Visconti de Porras.	Instituto de Almería....	Almería....	21	Feb.	1862	12	2	6	13	»	16	»	»
14	» Juan Sansano Buyolo.....	Idem de Alicante.....	Alicante...	4	Nov.	1857	11	11	13	22	9	27	»	»
15	» Eduardo Navarro y Sánchez Salvador.....	Secretaría del Ministerio	Logroño....	11	Oct.	1868	11	10	19	18	4	18	»	»
16	» Tomás Miret y Segura.....	Instituto de Cabra.....	Lérida.....	13	Agost.	1853	11	7	»	17	6	29	»	»
17	» Rogelio Morales y Gutiérrez	Secretaría del Ministerio	Granada....	18	Junio	1860	11	4	18	11	4	18	»	»
18	» Francisco Palet y Sanz.....	Idem íd.....	Madrid.....	29	Oct.	1873	10	10	»	23	11	»	»	»
19	» Joaquín Almarza y Tomás..	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	4	Mayo.	1849	10	8	»	23	7	»	»	»
20	» Pedro de Vera y Ruiz.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	18	Oct.	1859	9	4	18	9	4	18	»	»
21	» Emilio Díaz de Cerio.....	Idem de San Isidro.....	Madrid.....	5	Sept.	1874	9	1	16	14	1	9	»	»
22	» Serapio Serna Sevilla.....	Idem de Albacete.....	Albacete...	8	Enero	1852	9	1	»	23	7	»	»	»
23	» Rafael Abeytúa y Sacristán.	Idem de Logroño.....	Logroño....	25	Oct.	1852	9	1	»	23	7	»	»	»
24	» Fernando Baños y Caro....	Idem de Sevilla.....	Sevilla.....	2	Junio	1858	9	1	»	23	7	»	»	»
25	» Gregorio Morey Rebassa...	Idem de Baleares.....	Baleares...	29	Oct.	1858	9	1	»	23	7	»	»	»
26	» Juan López Peteira.....	Idem de Lugo	Lugo.....	19	Nov.	1859	9	1	»	23	7	»	»	»
27	» José Parra Frau.....	Idem de Zamora.....	Zamora...	21	Abril.	1861	9	1	»	23	7	»	»	»
28	» Florentino Villanueva y Olmedo.....	Idem de Salamanca.....	Cuenca....	14	Marzo	1852	9	1	»	19	7	5	»	»
29	» Pedro Mora Carmona.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	19	Oct.	1863	9	1	»	17	9	22	»	»
30	» Francisco J. Sánchez Barbudo.....	Idem de Toledo.....	Toledo.....	3	Dic.	1856	9	1	»	15	1	29	»	»
31	» Bernabé de Pedro Delgado.	Idem de Soria.....	Soria.....	10	Nov.	1862	9	1	»	13	3	29	»	»
32	» Conrado Folch y Llanusa..	Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú...	Barcelona..	22	Agost.	1874	9	1	»	9	1	»	»	»
33	» Demetrio Durán Hermida..	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	20	Dic.	1851	9	»	21	23	7	»	»	»
34	» Hildebrando Recaredo Goyanes Crespo.....	Idem de Orense.....	Pontevedra.	2	Feb.	1873	8	11	19	8	11	19	»	»
35	» Eloy González Contreras...	Idem de Segovia.....	Palencia...	25	Junio	1863	8	10	17	22	8	7	»	»
36	» Millán Catalina Martínez...	Idem de Cuenca.....	Cuenca.....	12	Nov.	1877	8	»	2	8	»	2	»	»
37	» Francisco Ríos Limés.....	Idem de La Coruña.....	La Coruña..	24	Dic.	1872	7	11	25	9	3	9	»	»

(Continuará.)

(*Gacetas* del 4, 5 y 6 de Marzo.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 21 del actual, inserta en la *Gaceta* del 25 y B. O. núm. 17, referente al nombramiento de Catedrático de D. Juan José González y Peláez, se reproduce á continuación rectificada.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Juan José González Peláez Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley; disponiendo al propio tiempo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se le considere posesionado con esta fecha de la referida Cátedra y baja en igual día en el cargo de Auxiliar numerario del 5.º grupo de la mencionada Facultad, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia al Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad D. Salvador Salom y Puig, con arreglo á lo dispuesto en el art. 270 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Martín Pastells y Papell y D. Enrique Rodríguez Aguado, Auxiliares numerarios de la Universidad Central; D. José Jiménez y Sánchez, D. José María Frontera Aurrecoechea y D. Juan Nach Herrera, de la Universidad de Granada, y D. Esteban Vergés Galofre, Profesor de la Escuela Superior de Industrias de Santander, que fué Auxiliar numerario de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los referidos Profesores derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Granada y de Barcelona.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Celedonio José Pueyo Luesma Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910 el expediente instruído á instancias del Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de Santiago D. Enrique Cuenca Araujo, en solicitud de que, por hallarse comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, se le conceda la propiedad de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, de la misma Universidad, dicha Comisión emitió en 12 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Vistos la instancia y el expediente de D. Enrique Cuenca Araujo, Profesor auxilar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, en solicitud de que sea nombrado Catedrático de Química orgánica, aplicada á la Farmacia, vacante en aquel Centro docente, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y Real orden aclaratoria de 21 de Septiembre siguiente;

»Resultando que el Sr. Cuenca Araujo fué nombrado Profesor auxiliar numerario en 5 de Junio de 1900, con la antigüedad de 24 de Abril anterior, contando, por tanto, en el cargo una antigüedad de nueve años, ocho meses y ocho días;

»Resultando que según aparece de su hoja de servicios, autorizada en forma legal, este interesado está desempeñando la Cátedra que solicita desde el fallecimiento del Catedrático numerario que la desempeñaba;

»Resultando asimismo, y por la propia hoja de méritos y servicios, que en las oposiciones celebradas en Madrid en los meses de Marzo y Abril de 1902 para proveer las Cátedras de Química orgánica de Barcelona y Santiago, obtuvo dos votos para esta última;

»Resultando que entre los varios cursos que ha explicado asignaturas, en sustituciones por vacantes ó enfermedades, se encuentran dos completos en la de Química inorgánica;

»Resultando que la instancia de este interesado ha sido favorablemente informada por el Jefe del Establecimiento en que sirve, haciendo notar su complacencia por el celo, asiduidad é inteligencia con que desempeñó cuantos cargos le fueron confiados;

»Considerando que el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 concede derecho á ser nombrados Catedráticos numerarios de las asignaturas que á la sazón estuviesen desempeñadas interinamente á los Auxiliares numerarios, siempre que reuniesen además algunas de las condiciones siguientes: tener derecho ya declarado á obtener por concurso Cátedras ó haber explicado más de diez cursos, uno de ellos completo, previo informe favorable del Jefe del Establecimiento;

»Considerando que todos estos requisitos concurren en el Sr. Cuenca Araujo, según resulta de su hoja de servicios;

»Considerando que la Cátedra de Química orgánica aplicada de la Facultad de Farmacia de Santiago, que este interesado solicita, se halla vacante por fallecimiento del propietario en 4 de Septiembre de 1910, y disponible para ser provista de este modo especial, por no haberse anunciado oposiciones á la misma, ni hasta la fecha haberse acordado su provisión por concurso,

»La Comisión entiende que debe estimarse la instancia del Sr. Cuenca Araujo, y en su virtud proponerle para la Cátedra de Química orgánica aplicada, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Enrique Cuenca Araujo Catedrático numerario de Química orgánica aplicada á la Farmacia, de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado viene desempeñando en la Facultad de Farmacia de la misma Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á instancias de don Isidoro Iglesias y García, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, solicitando que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 se le confiera la Cátedra vacante en dicha Universidad de Procedimientos judiciales y Prácticas forenses;

Visto el dictamen de la Comisión calificadora;

Considerando, de conformidad con dicho dictamen, que el Sr. Iglesias García reune las condiciones exigidas en el artículo 1.° de la citada Real disposición para tomar parte en los concursos á Cátedras de su Facultad y competencia;

Considerando que no basta para que se puedan aplicar á un Auxiliar los beneficios del art. 2.° del mismo Decreto, nombrándole Catedrático numerario, que el mismo Auxiliar reuna las condiciones determinadas en el art. 1.°, sino que es condición indispensable la que establece el art. 2.° respecto á la disponibilidad de la plaza solicitada, y no se han de estimar disponibles para estos efectos, según explica la Real orden de 21 de Septiembre de 1910, aquellas Cátedras respecto de las cuales haya «convocatoria á oposiciones publicada en los periódicos oficiales, Tribunal nombrado y aspirantes presentados», como ocurre en el presente caso, dado que en él han tenido lugar los hechos y trámites administrativos siguientes:

1.° La Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de Salamanca se anunció á oposición por Real orden de 30 de Julio de 1905.

2.° Dentro del plazo marcado en la convocatoria se presentaron 36 aspirantes.

3.° Por Real orden de 18 de Noviembre de 1905 se nombró Tribunal, designando Presidente al Sr. D. José de Cárdenas.

4.° Por diversos motivos, y principalmente por el fallecimiento del Sr. D. José de Cárdenas, se fué aplazando la práctica de los ejercicios de oposición, hasta que, para activar este asunto, por Real orden de 25 de Agosto de 1910 se completó el Tribunal y se nombró nuevo Presidente;

Considerando que sólo por no conocer estos antecedentes ha podido la Comisión calificadora fundar su informe en el supuesto de que en el presente caso no había Tribunal nombrado, y que á mayor abundamiento, aun cuando no hubiera un primer Tribunal nombrado en 1905, no podría influir para los efectos de la citada Real orden de 21 de Septiembre el hecho de que la publicación del segundo Tribunal en la *Gaceta de Madrid* sea posterior á la del Decreto de 26 de Agosto de 1910, porque la condición está determinada, no por la fecha de inserción del Tribunal en la *Gaceta*, sino por la del nombramiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de conformidad con la propuesta de la Comisión calificadora en este extremo, se reconozca al Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca D. Isidoro Iglesias y García derecho á obtener por concuso Cátedras de su Facultad y competencia, y que se desestime la instancia en cuanto al nombramiento pretendido de Catedrático de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la expresada Universidad, debiendo continuar y activarse hasta que termine el procedimiento de oposición para proveer dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Laureano Díez Canseco y Berjó Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Valladolid, que en la actualidad desempeña el Sr. Díez Canseco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Claudio Sanz y Arizmendi Catedrático numerario de Historia antigua y media de España de la Facultad de Eilosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que en la actualidad desempeña el Sr. Sanz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Tamarit y Olmos Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José

Palanco y Romero Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio de la Torre y del Cerro Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Manuel Perfecto Amor Naveiro Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Salamanca D. Luis Aparicio y Santías, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones entre Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Córdoba, Baeza y Mahón, y resultando que en la tramitación del mismo se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose para la Cátedra del Instituto de Córdoba al primer lugar D. Diego Jordano é Icardo; para la de Baeza, al segundo lugar D. José Coscollano Burillo, y declarándose desierta por falta de opositores admitidos la correspondiente al Instituto de Mahón, y vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada, Sevilla y Barcelona, y Directores de los Institutos de Córdoba, Baeza y Mahón.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de Matemáticas, solicitado por don Juan Usio y Peña, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Cádiz, por no comprenderle las disposiciones del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, solicitado por el Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Cádiz D. Emilio Sánchez Navarro, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, solicitado por el Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Alicante D. Vicente García Torremocha, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, solicitado por el Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Santiago D. Ramón Gallego García, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, solicitado por el Auxiliar de Derecho usual y Legislación escolar del Instituto de Tarragona en la carrera del Magisterio D. Miguel Bargalló y Sentés, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, toda vez que no justifica poseer el título correspondiente para ser admitido á oposiciones á Cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, y quince días con medio sueldo, al Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Lugo D. Calixto Pérez Sancho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Lugo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Baldomero López Cañizares y Diez de Tejada, Catedrático del Instituto de Guipúzcoa, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 24 de Enero de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Guipúzcoa.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más exacta interpretación de la Real orden de 31 de Enero último, por la cual se ascendía á D. Carlos de Torres Beleña, Ayudante en propiedad de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, al cargo de Profesor auxiliar del mismo Establecimiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al señor Torres Beleña se le acredite la posesión y que perciba los nuevos haberes á partir del 1.º de Enero del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios alumnos de la Escuela Industrial de Madrid, en súplica de que las matrículas de asignaturas del antiguo plan de estudios, que han sido suprimidas en el establecido por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, se les permita aplicarlas á otras de las que con arreglo á éste deben estudiarse en los diversos peritajes;

Considerando equitativo que los alumnos que tenían hechas sus matrículas al modificarse el plan de estudios, no las pierdan por esta causa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las matrículas formalizadas en las Escuelas Industriales en el presente curso académico, con anterioridad á la publicación del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, de asignaturas suprimidas por éste en las diversas enseñanzas, puedan ser permutadas por las de otras de las que subsisten en el plan de estudios establecido por dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la enseñanza de Canto del Conservatorio de Música y Declamación, en virtud de concurso, á doña Salvadora Abella, que ocupa el primer lugar de las propuestas formuladas por el Claustro de Profesores de aquel Centro docente y por el Consejo de Instrucción pública, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D.ª Salvadora Abella.

Cursó sus estudios en París, habiendo recibido lecciones particulares de madame Lagranje.

Ha residido varios años en la citada capital, dedicada á conciertos, en colaboración con artistas eminentes, entre ellos los Sres. Faure, Capoul, Ragaus y Tragó, dando á conocer la música de Wagner.

Después ha residido en esta Corte y dado en ella conciertos en unión de los Sres. Bel, Mireski y Tragó.

Lleva más de veinte años dedicada á la enseñanza musical.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Antonio de la Torre y del Cerro solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado, y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al núm. 1 de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que preceptúa el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y de acuerdo con la propuesta hecha por el Arzobispado de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la Junta inspectora de las obras de la Catedral de Toledo en la siguiente forma: Presidente, el Cardenal Arzobispo de Toledo, y Vocales, D. Ramón Guerra y Cortés, Deán de aquella Iglesia; don Juan García Criado y D. Ramón Fernández Valbuena, individuos de la Comisión provincial de Monumentos y corresponsales, el primero, de la Real Academia de la Historia, y el segundo, de la de San Fernando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción de obras suscrita por la Junta del Instituto general y técnico de Cádiz, de la que resulta que las de reparación de cubiertas ejecutadas por el Contratista D. Juan Reyes Astorga se han llevado á cabo con arreglo al presupuesto que sirvió de base para la subasta y que se hallan en perfecto estado de conservación, transcurrido el plazo de garantía que fijaba el pliego de condiciones particulares de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la recepción definitiva de las referidas obras y el acta de que se hace mención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto que remite el Gobernador civil de León, Delegado de este Ministerio para todos los efectos del derribo de una casa contigua á la Catedral y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 15.481,21 pesetas;

Resultando de la *Memoria* explicativa del proyecto que éste abraza cuatro partes, relativa la primera á las obras preparatorias, la segunda al derribo de obras sin carácter artístico, la tercera á derribo de obras de carácter artístico ó arqueológico y la cuarta á obras á ejecutar;

Resultando que á virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 de Agosto último, que mandó proceder al derribo de la casa en cuestión, el Arquitecto ha debido redactar este proyecto y comprender en él todas esas obras, puesto que aquella resolución le advertía y le encargaba dejar la Catedral completamente aislada y en condiciones que no perjudiquen su riqueza ornamental y artística;

Considerando que estas obras de derribo de la casa contigua á la Catedral de León fueron pedidas por entidades oficiales de aquella capital con carácter urgente, por razones que estimó la Real orden antes mencionada y que ratificaron después otras disposiciones de este Ministerio;

Considerando que para la realización de estas obras ha anticipado fondos el Ayuntamiento de León, que deben serle reintegrados, y que todo ello justifica la indudable urgencia de este servicio;

Considerando que aunque es preceptivo, según el art. 10 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, oir á la Junta de Construcciones civiles, puede prescindirse de este trámite en el presente caso utilizando la autorización concedida por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910;

Considerando que la obra ejecutada y la que aún pende de ejecución pueden estimarse como obras nuevas y no precisamente como obras en el monumento Catedral de León, por lo cual su pago deberá acordarse con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su indicado presupuesto de 15.481,21 pesetas, y estimando dichas obras como ejecutadas y á ejecutar por el sistema de administración, disponer que se pague con cargo al expresado capítulo, artículo y concepto del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que esta resolución se inserte en la *Gaceta de Madrid* á los efectos prevenidos en el mencionado Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, conforme á lo prescrito en el art. 10 del Real decreto de 28 de Abril de 1905, se declaren anuladas las subvenciones que para construir edificios Escuelas de enseñanza primaria se han concedido en diferentes fechas, con cargo al ejercicio económico actual, á los Ayuntamientos y por las cantidades que á continuación se expresan: Barcelona, 50.000 pesetas; Puentedeume (Coruña), 15.000; Orense, 10.000, y Mieres (Oviedo), 6.000, por haber dejado transcurrir más de un año sin comenzar las obras desde la fecha de la subvención; y que el importe de 81.000 pesetas á que asciende el total de las subvenciones anuladas se destine á enjugar el *déficit* que resulta de los compromisos contraídos para el actual ejercicio económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de La Coruña, Orense y Oviedo.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cesen en el cargo de Profesoras provisionales de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna D.ª Cecilia Rivas y doña Laura de la Puerta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación anunciado por Real orden de 10 de Enero último, publicado en la *Gaceta* del 23 de los mismos, para proveer una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare desierto dicho concuso de traslación.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio en cuyo título administrativo conste que están asignados á la Sección de Ciencias.

4.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes, y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

5.º Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Direcccción general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio por Real orden de ese Departamento una instancia en la que D.ª Ester Pérez Puerta, Maestra de la Escuela de niñas de Alhucemas, solicita que se le conceda sueldo por el Estado, fundamentando su petición en que la cantidad que percibe por el desempeño de su cargo es una gratificación señalada por la Junta de arbitrios de la expresada plaza;

Teniendo en cuenta que no figura en el Presupuesto vigente cantidad determinada que pueda aplicarse á dicha atención,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se comunique á V. E. que no existe medio legal de acceder á la pretensión formulada.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

Ilmo. Sr.: Visto lo comunicado á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, dando cuenta del abandono de destino en que ha incurrido D.ª Josefa Gelabert, Maestra de Rebelles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se la declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, ha presentado don Agustín Sardá del cargo de Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escalafón general de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los recursos de alzada promovidos por D.ª Nicolasa Palomar y Alonso, D. Rafael del Barco y Rodrigo, D. Manuel Alpañez, D. Federico Naranjo y D.ª Ana Zato de Vicente, contra las órdenes de 28 de Octubre, 9 de Noviembre y 27 de Diciembre, resolutorias de las reclamaciones que afectan á los Escalafones provinciales definitivos, acordó la Comisión:

»1.º Que no procede reconocer plenitud de derechos á D.ª Nicolasa Palomar y Alonso, toda vez que dejó la enseñanza por causas ajenas á las determinadas en la Real orden de 29 de Abril de 1892.

»2.º Que tampoco procede reconocer á D. Rafael del Barco, que sirve Escuela de 1.375 pesetas, obtenida por oposición, la categoría de 1.650 pesetas, ya que las Escuelas no pueden adjudicarse más que con el sueldo legal previamente anunciado, y éste lo regula el Censo de población.

»3.º Que asimismo no puede admitirse el recurso de don Manuel Alpañez por tratarse de una declaración de derechos ajena á la competencia de la Comisión.

»4.º Que no puede accederse á la pretensión de D. Felipe Naranjo mientras no acredite la fecha en que hizo el depósito de su título.

»5.º Que procede admitir el recurso de D.ª Ana Zato de Vicente, que consignó los derechos para la expedición del título con fecha 20 de Octubre de 1892, según el oportuno certificado que acompaña.

»En consecuencia, la Comisión opina que procede declarar firmes las órdenes recurridas, excepto el núm. 11 de la de 28 de Octubre, que se refiere á la Maestra D.ª Ana Zato.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan Tort y Torra, Maestro de Manlleu (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Luisa Valiente y Carrión, Maestra de Villa de Ves (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Alonso Payero, Maestro de San Andrés de las Fuentes (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Sergia Alcón y Alcón, Maestra sustituída de Portaje (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general*. ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Amalia Keerse y Blanco, Maestra de Torreorgaz (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Jiménez y Fernández, Maestro sustituído de Vega de Santa María (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Filomena Lozano y Gil, Maestra de Cervera de la Cañada (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Sección de Instrucción pública de Teruel dando cuenta del fallecimiento del Jefe de aquélla D. José Hurbea Zanón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare vacante dicha plaza y se anuncie á oposición directa por corresponder su provisión á tal turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Las previsiones de la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, dictada para la aplicación del Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, que regula el ingreso y ascenso del personal de las Secciones de Instrucción pública, han tenido en la práctica su más completa justificación.

Señalaba el art. 19 de dicho Real decreto como condición necesaria para el ingreso por oposición en las plazas de Auxi-

liares de la categoría tercera, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la de poseer el título de Maestro Superior y llevar á lo menos dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas.

La corta dotación de tales plazas hizo esperar que los Maestros públicos que sirven sus Escuelas en propiedad y tienen la fundada esperanza de conseguir mejoras más sensibles en su carrera profesional, no acudieran á tales oposiciones en la necesaria proporción para cubrir las vacantes, y, en su virtud, la Real orden de 22 de Noviembre consignó en su regla 8.ª que á falta de opositores que reuniesen las condiciones exigidas, ó no teniendo ninguno de los presentados capacidad bastante á juicio del Tribunal, se convocaran nuevos ejercicios, á los que serían admitidos aquellos que se hallasen en posesión del título de Maestro ó cualquier otro académico, como el de Bachiller.

Cumpliéndose tales pronósticos, á las primeras oposiciones anunciadas sólo han acudido dos opositores en posesión de las condiciones exigidas por el Real decreto para solicitar las cuatro plazas anunciadas, lo que supone, aun dado el caso de que ambos acudan á los ejercicios, la necesaria existencia de dos vacantes, que habrán de anunciarse á nueva convocatoria entre Maestros y Bachilleres.

El retraso que en su consecuencia traerían estas convocatorias dobles, trae consigo la existencia de vacantes sin cubrir por tiempo indeterminado, con notorio perjuicio de la administración provincial de la enseñanza, confiada al personal estrictamente necesario, dándose el caso de que la falta de aquél sea causa de desorganizaciones notables.

Es, pues, preciso dictar una disposición que respetando los derechos de los Maestros públicos que puedan concurrir á la oposición amparados en el art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, evite la repetición de oposiciones, la existencia de vacantes sin proveer y los consiguientes perjuicios que sufre el servicio de la Administración provincial de Instrucción pública, llegando para ello á una convocatoria única y á la formación de un Cuerpo de Aspirantes que podrían practicar en las Secciones, una vez aprobados, con lo que tan pronto como ocurriera una vacante sería cubierta.

En atención á las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique una convocatoria para cubrir 15 plazas de Auxiliares de tercera categoría de las Secciones provinciales de Instrucción pública, vacantes á la terminación de los ejercicios, ó que vaquen posteriormente, y correspondan al turno de oposición, haciendo constar que son admitidos:

1.º Los Maestros Superiores que cuenten dos años de servicios en la enseñanza, en propiedad, los cuales tendrán derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.º Todo el que reuniendo las condiciones necesarias para ocupar cargos públicos, tenga el título ó cualquier otro académico, como el de Bachiller.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé á esta disposición carácter general para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Remitida á informe de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la obra titulada *Tratado Elemental de Aritmética*, de la que es autor el Catedrático del Instituto de Cádiz D. Miguel Aguayo y Millán, dicha Corporación ha emitido el siguiente dictamen:

«Dado lo trillado del asunto que comprende el *Tratado Elemental de Aritmética* del Sr. Aguayo, á nadie puede extrañar que ni en el fondo ni en la forma de exposición haya introducido el autor novedad alguna, habiéndose circunscrito á seguir en la exposición de las teorías un procedimiento racional y didáctico.

»En efecto: después de una introducción en la cual se establecen los conceptos de magnitud, cantidad, unidad, y de dar á conocer la índole de las proposiciones usadas en la ciencia de la cantidad y del espacio, se entra en el estudio de la Aritmética dividiendo la materia en quince capítulos.

»En los cuatro primeros se estudia el sistema de numeración décupla y la numeración romana de los números enteros; y las operaciones de cálculo distribuídas en los tres grupos naturales de sumación, producción y graduación, estudiando en cada grupo las operaciones directas y las inversas, á excepción de la segunda operación, inversa de la potenciación, es decir, de la logaritmación, que el autor considera más bien incluída en el Álgebra.

»En el capítulo 5.º se estudian las propiedades más importantes de los números enteros, á saber, la divisibilidad, máximo común divisor, mínimo común múltiplo, números primos y descomposición de un número en sus factores primos; estableciéndose, no sólo los caracteres de divisibilidad por 2, 5, 4, 25, 3, 9 y 11, sino el carácter general de divisibilidad de un número por otro cualquiera, y aplicando estos caracteres á la comprobación de las operaciones calculatorias antes estudiadas.

»En el capítulo 6.º se estudian los números fraccionarios, tanto ordinarios como decimales.

»En el capítulo 7.º la aproximación de las raíces de los números racionales.

»En el capítulo 8.º la definición y operaciones con los números irracionales; y aquí el autor, rompiendo con la costumbre establecida en obras de carácter verdaderamente elemental, y cautivado sin duda con las bellas teorías del eminente matemático contemporáneo Declekín, hace caso omiso de la noción del límite, y emplea para la exposición de esta parte de la Aritmética la teoría de las clases ó conjuntos.

»En el capítulo 9.º se establece la teoría de los límites, sin duda para aplicarla á la determinación de las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas.

»En el capítulo 10.º se explican las operaciones abreviadas, en números aproximados.

»En el capítulo 11.º se trata de las razones y proporciones, dándose término á la teoría de los números abstractos.

»Á la exposición de la Aritmética concreta se dedican los cuatro últimos capítulos de la obra, y en ellos, después de dar á conocer el sistema métrico decimal de Pesas y Medidas, el sistema Monetario y las unidades de tiempo, se estudian las transformaciones de números concretos y las operaciones con los mismos, terminando con el estudio de las magnitudes proporcionales, con sus aplicaciones á la resolución de los problemas relativos á la regla de tres, interés, descuento, fondos públicos, percentajes, repartimientos proporcionales y regla de aligación y conjunta.

»El enlace natural y lógico que el Sr. Aguayo establece entre las diferentes teorías que comprende su libro de Aritmética, es aceptable, si bien no está exento de algunos descuidos en que inadvertidamente ha incurrido el autor, como, por ejemplo, la demostración del teorema 3.º de la pág. 204, pues siendo el enunciado del teorema el siguiente:

"El límite del producto de una constante por una variable, es igual al producto de la constante por el límite de la variable; la demostración dada es sólo cierta en el caso de ser la constante un número entero y positivo; y también es inexacta la definición del metro, como la diezmillonésima parte del cuadrante del meridiano terrestre, y la del gramo, pues hoy se ajustan los prototipos de estas unidades y los de las demás del sistema métrico decimal de Pesas y Medidas á lo estipu-

lado en el Convenio internacional de 1875, vigente en España como ley."

»De los propósitos que han animado al Sr. Aguayo á la publicación de su Aritmética y del alcance dado al mismo, nada hay que decir, toda vez que el autor no los manifiesta, no siendo acaso impertinente hacer observar que la extensión dada á la Aritmética concreta parece muy razonable, puesto que en esta parte del libro se dan á conocer los problemas principales referentes á cuestiones de la vida práctica y social, necesarios á toda clase de personas de mediana cultura; mas respecto de la extensión de la Aritmética abstracta, salta á la vista ser excesiva, si el libro ha de dedicarse á personas que se inician en el estudio de la Aritmética, y más aún si se trata de alumnos de segunda enseñanza.

»Así, por ejemplo, no parece apropiado para inteligencias tan poco formadas la exposición de la teoría de los números irracionales por medio de las clases ó conjuntos.

»La idea del límite, con la dificultad que encierra, es más accesible á aquellas inteligencias; esto aparte de que la noción de clase ó conjunto de números lleva en sí la del límite, puesto que una clase abierta no es al cabo sino el conjunto de los valores que toma una variable que varía en un sentido constante, conservándose inferior ó superior á una cantidad fija, y dos clases abiertas y contiguas no son más que el conjunto de los valores de dos variables, una constantemente creciente, la otra constantemente decreciente, y tales, que la primera se conserva inferior á todo valor de la segunda y ésta superior á todo valor de aquélla, siendo la diferencia entre ambas infinitamente pequeña.

»De donde resulta que definir un número irracional como límite de separación de dos clases abiertas y contiguas cuando este límite no es racional, es sencillamente admitir que dichas variables tienen un límite común y, por tanto, es definir el número irracional como límite común de dos variables que van tomando valores racionales.

»En resumen: la Aritmética del Sr. Aguayo es un arsenal suficiente para adquirir conocimientos de cierta extensión de la Aritmética vulgar, y aun cuando no esté exenta de defectos éstos más bien pueden considerarse como descuidos del autor, y aunque también de extensión excesiva para alumnos de segunda enseñanza, cree la Academia que bien puede accederse á lo solicitado por el Sr. Aguayo.»

Lo que, en cumplimiento de la Real orden de 28 de Febrero de 1908, traslado á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Cádiz.

Esta Subsecretaría, vistas la comunicación de V. S., la instancia del interesado y el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha resuelto reconocer el derecho del suplente de Dibujo de ese Instituto D. Alfonso Canella Muñiz al percibo de la retribución anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la Cátedra de Dibujo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE OVIEDO.

Esta Subsecretaría, de conformidad con el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha dispuesto declarar al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de La Coruña don David Fernández Diéguez con derecho al percibo de la gratificación anual de 500 pesetas, con cargo á la dotación de la Cátedra del Sr. Tineo en la parte correspondiente al segundo mes de licencia disfrutada por el expresado Sr. Tineo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Registro general de la Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1910.

32.878.—*Sombras...* (viajes novelescos), por D. Manuel de Mendivil y Elío.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1910; 8.º, con 219 páginas y una de índice (19.877).

32.879.—*Manual de l'exportateur en Espagne*, por Ferrer y Compañía.—Barcelona, J. Horta, impresor, 1910; 8.º, con 80 páginas (7.050).

32.880.—*El Emperador Guillermo II íntimo*, según las *Memorias* de la Condesa de Eppinghoven, Dama de honor de la Emperatriz, y otros documentos de autorizado origen, por don Juan Bautista Enseñat y Morell.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1910; 4.º, con 368 páginas (7.051).

32.881.—*La divorciada* (Die Geschiedene Frau). Versión española de la opereta, en tres actos, de V. León, por D. Manuel Rovira y Serra y Andrés Roger Junoi, seudónimo de D. Andrés Vidal y Llimona, música de Leo Fall, adaptada á la letra española por los mismos.—Barcelona, Tipografía Valls y Borrás, 1910; 8.º, con 85 páginas (19.878).

32.882.—*La salud por la alimentación racional*, por el doctor L. Pascault, traducido por D. José Roda Rodríguez.—Almería, Tipografía de Juan Fernández Murcia, 1910; 8.º, con VIII-2-144 prágina y cinco de índice (19.879).

32.883.—*Sociología* (Táctica societaria), por D. Ubaldo Romero Quiñones.—Madrid, Imprenta Gutenberg, 1910; 8.º, con VIII-212 páginas (19.880).

32.884.—*Método de corte y confección sistema modelaje*, por D.ª Catalina Salvá de Oltra.—Palma de Mallorca, Establecimiento tipográfico de J. Tous, 1910; 8.º mayor, con 18 y 28 láminas (160).

32.885.—*Cartilla de profilaxis antituberculosa*, por D. Francisco Sugrañes y Bardagí.—Barcelona, Imprenta de Inglada y Compañía, 1910; 8.º apaisado, con V-25 páginas (7.052).

32.886.—*El miscroscopio compuesto*, por D. Antonio Eleizegui López.—Santiago, Tipografía Galaica, 1910; 8.º mayor, con 138 páginas (168).

32.887.—*Práctica de la microfotografía*, por D. Antonio Eleizegui López.—Barcelona, Imprenta de Francisco Badía, 1910; 4.º, con 20 páginas (169).

32.888.—*Bibliografía gráfica*. Reproducción en facsímil de portadas, retratos, colofones y otras curiosidades útiles á los bibliófilos que se hallan en obras únicas y libros preciosos ó raros, compilados por D. Pedro Vindel Alvarez.—Madrid, Imprenta de D. A. Marzo é Imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos, MCMX; Dos tomos en 4.º, con 544 páginas el primero y 572 el segundo (19.881).

32.889.—«Cuento» *El saber no ocupa lugar*, por D. Tomás Martín y Martín.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez, 1910; 8.º, con 16 páginas (19.882).

32.890.—*¡Ahora si que va de veras! y negros y rojos*. Apuntes de actualidad, en un acto y cuatro cuadros, de D. Conrado Abad y Marín y D. Francisco Lombardía y López, música de los Maestros L. Arnedo y T. San José.—Madrid, R. Velasco impresor, 1910; 8.º, con 42 páginas y tres de couplets (19.883).

32.891.—*¡Llevar la derecha!...* Recomendación en un acto, en prosa y verso, original, de D. José Aguado Pérez, música del Maestro Pablo Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 16 páginas y dos de couplets (19.884).

32.892.—*El último capítulo*. Paso de comedia, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 22 páginas (19.885).

32.893.—*Herida de muerte.* Paso de comedia, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 24 páginas (19.886).

32.894.—*Enrique.* Comedia dramática en dos actos y tres cuadros, original de D. Alvaro Bonet y Agustín.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1910; 8.°, con 31 páginas (19.887).

32.895.—*El clown Bebé.* Comedia lírica de primer actor, en tres cuadros y un epílogo, en verso y prosa, original de don Javier de Burgos y D. Luis Linares Becerra, música de los Maestros Candela y Goncorlián.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 54 páginas (19.888).

32.896.—*García del Castañar.* Drama en tres actos, original de D. Francisco de Rojas Zorrilla, refundido y arreglado por D. Xavier Cabello y Lapiedra.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 86 páginas y portada (19.889).

32.897.—*Al borde del precipicio.* Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de Cea y Palos, música del Maestro Emilio Álvarez López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 30 páginas (19.890).

32.898.—*Maravillas del progreso.* Gran fantasía cómico-lírico-bailable, en un prólogo, cinco cuadros y una apoteosis, en prosa y verso, original de D. Carlos Díaz Valero, D. León Navarro Serrano y D. Pedro Baños Fernández, música de los Maestros Francisco A. de San Felipe y Cayo Vela.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 59 páginas (19.891).

32.899.—*Nelly.* (La vida artística). Opereta en un acto, arreglo de la austriaca en tres, *Sangre de artista*, de Leo Stein y C. Lindan, por D. Manuel Fernández de la Puente, música de E. Eysler.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 62 páginas (19.892).

32.900.—*¡¡Mercaderes!!* Comedia antijesuítica, en un acto y tres cuadros, de Juan G. Newes, seudónimo de D. Juan Gómez Renovales.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas (19.893).

32.901.—*La fresa.* Pasatiempo lírico en un acto y en prosa, original de D. José Jackson Veyán y D. José López Silva, música del Maestro Amadeo Vives.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 28 páginas (19.894).

32.902.—*La muñequita sabia.* Comedia en un acto y en prosa, original de D. Enrique López Marín de Insausti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 38 páginas (19.895).

32.903.—*El mesón de la alegría.* Melodrama en un acto, dividido en tres cuadros, en verso y prosa, de D. Antonio López Monis, música del Maestro Francisco A. de San Felipe.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1910; 8.°, con 43 páginas (19.896).

32.904.—*Sol de Otoño.* Boceto de comedia en un acto y en prosa, original de D. Rogelio Maestre y Torás.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 14 páginas (19.897).

32.905.—*El poeta de la vida.* Zarzuela en un acto y tres cuadros, de D. Antonio M. Viérgol, seudónimo de D. Antonio Martínez Viérgol.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.° con 43 páginas y tres de couplets (19.898).

32.906.—*El vergonzoso en Palacio.* Comedia en tres actos, del Maestro Tirso de Molina, refundida por Ernesto Conmejo, seudónimo de D. José Montenegro y Penela.—Ejemplar manuscrito; tres cuadernos en 8.°, con 37 páginas el primero, 35 el segundo y 45 el tercero (19.899).

32.907.—*Justino el jardinero.* Zarzuela alegre en un acto y dos cuadros, en prosa, original de D. Emilio Múgica y Moreno y D. Juan Villaseñor y Gargallo, música del Maestro Prudencio Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas (19.900).

32.908.—*La manifestación.* Comedia original y en prosa, de D. León Navarro Serrano y D. José Romeo y Sanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 35 páginas (19.901).

32.909.—*La rémora.* Comedia en un acto y en prosa, original de D. José Pablo Rivas.—Madrid R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas (19.902).

32.910.—*La villa del oso.* Revista cómico-lírica en un acto y cuatro cuadros, y una apotcosis, en prosa y verso, original de D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Delgado, música de los Maestros San Felipe y Larruga.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 38 páginas y cuatro de couplets (19.903).

32.911.—*¡Pobrecitos frailes que se quedan dentro!* Comedia lírica en un acto, de D. Felipe Pérez Capo, música de Manuel Quislant.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 30 páginas (19.904).

32.912.—*El alma del querer.* Sainete andaluz en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Pedro Pérez Fernández, música de los Maestros Vives y Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.° con 47 páginas (19.905).

32.913.—*Cinco horas en globo.* Melodrama cómico-lírico en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Baldomero Pérez de Soto, música del Maestro Prudencio Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 48 páginas (19.906).

32.914.—*La reina Mimí.* Opereta en tres actos, de D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada, música del Maestro Amadeo Vives.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 84 páginas (19.907).

32.915.—*¡Á ver si va á poder ser!* Revista fantástica de actualidad, inspirada en los primeros derribos de la Gran Vía madrileña, en un acto, dividido en un prólogo, cinco cuadros y apoteosis, en prosa y verso, original de D. Ernesto Polo y López, D. Javier de Burgos y D. Luis Linares Becerra, música de los Maestros Candela y Goncerlián.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 55 páginas (19.908).

32.916.—*¡Á Roma se va por todo!* Quisicosa política en un acto, dividido en tres cuadros y una apoteosis, en verso y prosa, original de D. José Quilis Pastor, música del Maestro Porras.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 37 páginas y dos de couplets (19.909).

32.917.—*¡El secreto de Susana!* Capricho cómico-lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Ramón Rocabert Roura, música del Maestro Prudencio Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 27 páginas, dos de couplets y advertencias (19.910).

32.918.—*La obrera del tejar.* Drama en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original de D. Julio Sánchez Godínez y D. Florencio Domínguez Ortiz.—Alcalá de Henares, Imprenta de V. Corral, 1910; 8.°, con 18 páginas (19.911).

32.919.—*La afrancesada.* Episodio dramático, en un acto y cinco cuadros, en prosa, original de D. Jesús Vilanova y Monclús y D. Felipe Calleja y Calvo.—Madrid, Imprenta de Emiliano Sánchez, 1910; 8.°, con 37 páginas (19.912).

32.920.—*¡Lo que Dios ata...!* Drama en tres actos y en prosa, original de D. Emilio Zaballos Sánchez y D. José Bermúdez de la Infiesta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 64, páginas (19.913).

32.921.—*El coto real.* Comedia en un acto, original de D. Miguel de Zárraga Hernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas (19.914).

32.922.—*Cuentos de Carlos Perrault.* Versión española de don Pedro Umbert y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía (en comandita), 1909; 8.°, con 78 páginas y una de índice (7.053).

32.923.—*Cuentos de la Condesa D'Aulnoy.* Versión española de D. Pedro Umbert y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía (en comandita), 1909; 8.°, con 78 páginas y una de índice.

32.924.—*Viajes de Gulliver,* por Jonathan Swift. Versión española de D. Pedro Umbert y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía (en comandita), 1909; folio, con XIX y de la 9 á la 245 páginas (7.055).

32.925.—*Aventuras de Telémaco hijo de Ulises,* por Monseñor F. Salignac de la Mothe Fenelón. Versión española de D. Pedro Umbert y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y

Compañía (en comandita) 1909; folio, con 252 páginas y una de pauta de láminas (7.056).

32.926.—*Gramatica latina elemental*, por D. Modesto Lecumberri y Estella.—Pamplona, Imprenta y Librería de la Viuda de R. Velandia, 1910. Dos tomos en 8.°, con 157 páginas y una de advertencia el primero y 138 el segundo (27).

32.927.—*Escuela del pianista.* Tratado completo del estudio del piano, por D. Vicente Costa-Nogueras.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910. Dos cuadernos en folio, con 56 páginas el libro primero, y de la 57 á la 90 y de la 3 á la 16 de apéndice el segundo (19.915).

32.928.—*Colección de cantos y bailes populares españoles para piano y piano y canto*, por D. Modesto y D. Vicente Romero y Martínez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con 54 páginas (19.916).

32.929.—*Los Maestros cantores del estío*, por D. José de Hevia-Vicente.—Valencia, Imprenta de Manuel Fau, 1910; 8.°, con 196 páginas y dos de índice y erratas (1.067).

32.930.—*Manuscrito para niños y niñas*, por D. José Francés y Peris.—Valencia, Imprenta y Litografía de E. Mirabet, sin año (1910); 8.°, con 144 páginas (1.068).

32.931.—*La joya infantil.* Primer libro de lectura para niños y niñas, por D. José Francés y Peris.—Valencia, Imprenta y Litografía de E. Mirabet, sin año (1910); 8.°, con 123 páginas y tres de índice (1.069).

32.932.—*Bhagavad-Gita* (Canto del Señor). Coloquios entre Krichna y Arjuna, príncipe de la India, por Vyasa. Traducción del sánscrito, con notas filológicas y aclaratorias, por D. José Roviralta Borrell.—Barcelona, Tipografía de Carbonell y Esteva, 1910; 8.°, con 364 páginas y una de erratas (7.057).

Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Isabel Aleu Pifarre solicitando que se la nombre fuera de concurso y por gracia especial para la Escuela de Agramunt;

Teniendo en cuenta que la interesada funda su petición en haber figurado en oposiciones sin obtener plaza, y en que si se hubiera agregado una vacante que resulta del concurso de ascenso le había correspondido, y no existiendo precepto alguno legal que autorice la concesión solicitada, pues la agregación de vacantes á oposiciones no la autoriza el Reglamento de 3 de Junio de 1910, y los opositores sin plaza no conservan derecho alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente de las Maestras de Fuente la Higuera y Villanueva de Castellón, D.ª Mercedes Ballester Carbonell y D.ª Amalia Guerrero Legrelles, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que las Escuelas que desempeñan son de igual clase, grado y sueldo, y que llevan más de tres años al frente de sus respectivas Escuelas, hallándose por tanto, comprendidas en el art. 59 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por ese Rectorado, ha acordado acceder á la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Visto el expediente instruído en virtud de las inexactitudes observadas en la hoja de servicios del Maestro D. Benigno Escobar y Pérez;

Teniendo en cuenta que, según se ha comprobado, se trata de un error sin importancia que no ha ocasionado perjuicio de tercero, y en el cual no puede apreciarse dolo ó negligencia en el Secretario de la Junta de Álava ni en el Maestro interesado,

Esta Dirección general ha resuelto que dicho expediente sea sobreseído.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. el agrado con que ha visto la labor realizada con motivo del reparto de juguetes y ropas á los niños de las Escuelas públicas para solemnizar el día de Reyes, con cuyo acto se ha evidenciado una vez más el trabajo constante y fructífero realizado por esa Delegación con el mayor celo en beneficio de la enseñanza pública.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia del Maestro de Jerez de los Caballeros D. Antonio Miguel Pérez solicitando derecho á cobrar la cuarta parte del sueldo de 1.375 pesetas que le corresponde en concepto de gratificación por la clase de adultos, en lugar de la cuarta parte de 1.100 que viene percibiendo;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Jerez de los Caballeros fué elevada de sueldo, y que en relación con el mismo debe percibirse la cuarta parte en concepto de gratificación y material de la clase de adultos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, debiendo esa parte pasar á la Delegación de Hacienda al cargo correspondiente para que sea imputado y exigido al Ayuntamiento conforme á la legislación vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la constitución de esa Junta local de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.° Que debe aplicarse lo preceptuado en los artículos adicionales del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, en relación con la Real orden de 3 del corriente.

2.° Que no hay inconveniente en que forme parte de la Junta local el Inspector de primera enseñanza, y

3.° Que el Letrado á que re refiiere el número 1.°, debe ser uno de los asesores no pertenecientes al Consejo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Teodoro Martín Robles, Licenciado en Ciencias y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julío de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado el derecho de concurrir á las de Escuelas Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Escuela Superior del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Dutton solicitando que se amplíe el plazo para la presentación de documentos á las oposiciones á la plaza de Profesor de Inglés de la Escuela Superior del Magisterio, sin acompañar documento alguno;

Considerando que en el párrafo tercero del anuncio de la convocatoria, publicado en la *Gaceta* de 2 de Octubre útlimo, se disponía que los aspirantes justificaran buena conducta y haber cumplido la edad de veintiún años antes de terminar el plazo de la convocatoria, y que en el párrafo cuarto de la misma se conceden dos meses para presentar las instancias y los documentos, circunstancias que la interesada no cumplió;

Considerando que las condiciones y circunstancias legales y reglamentarias deben ser iguales para todos los opositores, y que, de accederse á lo que ahora solicita, se perjudicaría el derecho de los que presentaron sus documentos á tiempo, y deben ser amparados por la Administración con la exclusión de los opositores que no las cumplieron,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la interesada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 25 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 del corriente,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año, 15 plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública, dotadas cou el sueldo anual de 1.250 pesetas, vacantes á la fecha del fin de los ejercicios ó que vacasen en lo sucesivo.

Serán admitidos á practicar los ejercicios correspondientes, que se verificarán en Madrid:

1.° Los Maestros Superiores que cuenten más de dos años de servicios en la enseñanza, con carácter de propietarios, los cuales tendrán derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.° Todo el que reuniendo las condiciones generales necesarias para ocupar cargos públicos, tenga el título de Maestro ó cualquier otro académico, como el de Bachiller.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos del derecho de los interesados á tomar parte en los ejercicios, se presentarán en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan José Hernández, Jefe de esa Sección de Instrucción pública, solicitando aumento de sueldo, y teniendo en cuenta que, no obstante las razones alegadas por el solicitante, los sueldos del personal de las Secciones de Instrucción pública están fijados por la ley de Presupuestos vigente, sin que puedan modificarse á petición de los interesados por disposiciones emanadas de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nicolás Tello, Jefe de esa Sección de Instrucción pública, en solicitud de aumento de sueldo, y teniendo en cuenta que, no obstante las razones alegadas por el solicitante, los sueldos del personal de las Secciones de Instrucción pública están fijados por la ley de Presupuestos vigente, sin que puedan, por tanto, modificarse á petición de los interesados por disposiciones emanadas de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cáceres y Soria (turno de Auxiliares).

ANUNCIO

Cumpliendo las disposiciones reglamentarias sobre oposiciones, se publican á continuación los nombres de los señores opositores aprobados en los ejercicios escritos y que pueden proseguir en los ejercicios restantes.

Don Francisco Aguilera Ruiz, D. Pelayo Artigas Corominas, D. Angel Martínez y Martínez, D. Juan Sanguino Michel y D. Enrique Selfa y Mas.

Madrid 25 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* MANUEL BURILLO DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PROVISIÓN DE ESCUELAS

RELACIÓN de los nombramientos hechos por este Rectorado, de Maestros en propiedad, para las Escuelas vacantes en el Distrito universitario, en virtud de los concursos de ascenso, traslación y entrada de Octubre de 1910.

NOMBRAMIENTOS	PLAZA	ESCUELAS		
		CLASE	PUEBLO	PROVINCIA
D. Melitón Arriaga y Lozano	Maestro	Niños	Almuradiel	Ciudad Real.
» Francisco Liarte Deltes	Idem	Idem	La Yunta	Guadalajara.
» Domingo Díaz Redondo	Idem	Idem	Galapagar	Madrid.
» Domingo Lirola y Cano	Idem	Idem	Huecas	Toledo.
» Lorenzo Serrano Muñoz	Idem	Idem	San Lorenzo	Ciudad Real.
» Miguel Valia y Malo	Idem	Idem	Tragacete	Cuenca.
» Vicente Ferrer y Torres	Idem	Idem	Escariche	Guadalajara.
» Pablo Espejo y Elche	Idem	Idem	Orea	Idem.
» José Escudero y García	Idem	Mixta	Pozancos	Idem.
» Juan Gómez Hormigos	Idem	Niños	Collado Mediano	Madrid.
» Agustín de Frutos y Muñoz	Idem	Idem	Fuenterrebollo	Segovia.
» José S. Olcina y Ribes	Idem	Idem	Santo Tomé del Puerto	Idem.
» José Andrés Diéguez y López	Idem	Mixta	Laguna-Rodrigo	Idem.
» Santiago Jimeno Borreguero	Idem	Idem	Pelayos	Idem.
» Francisco Cádiz y Blanes	Idem	Niños	Villanueva de Bogas	Toledo.
» Juan Francisco Amat y Moreno	Idem	Mixta	Poblete	Ciudad Real.
» Antonio Morales Meneses	Idem	Idem	Almiruete	Guadalajara.
» Esteban José Alegre y Sarmiento	Idem	Idem	Olmeda de Cobeta	Idem.
» Tomás Cavanillas y Sáenz de la Cuesta	Idem	Idem	Horna	Idem.
» Miguel Luengo y Perazuán	Idem	Idem	La Cereda	Madrid.
» José Martín Laín	Idem	Idem	Torrecaballeros	Segovia.
» Antonio Naranjo Herranz	Idem	Idem	Marrupe	Toledo.
D.ª Ana María Montero y Moreno	Auxiliar	Niñas	Almagro	Ciudad Real.
» María del Socorro Ascensión Rodríguez	Idem	Párvulos	Mota del Cuervo	Cuenca.
» Eulogia Santamera y Blas	Maestra	Niñas	Arbancón	Guadalajara.
» Ascensión Lafuente y Muñoz	Auxiliar	Párvulos	Colmenar Viejo	Madrid.
» Catalina Gil y Abad	Maestra	Niñas	Chañe	Segovia.
» Benedicta Pérez Caja	Idem	Idem	Lucillos	Toledo.
» Higinia Escolástica Rodríguez y Magán	Idem	Idem	Valverde	Ciudad Real.
» Emilia Cornejo y Pérez	Idem	Mixta	Arenales	Idem.
» Mariana Uriel y Remacha	Idem	Niñas	Boniches	Cuenca.
» Dolores García Navarro	Idem	Mixta	Valtablado de Beteta	Idem.
» Bonifacia Martín y Marugán	Idem	Idem	La Cierva	Idem.
» Bernarda Tomico de la Rosa	Idem	Niñas	Pareja	Guadalajara.
» Valentina Díez Silverio	Idem	Mixta	Malacuera	Idem.
» María Dolores López Picó	Idem	Idem	La Loma	Idem.
» María Ortega Tártalo	Idem	Idem	Canales de Molina	Idem.
» Vicenta García Hernández	Idem	Idem	Paredes de Sigüenza	Idem.
» Inés Adela Pérez y Martí	Idem	Niñas	Collado-Villalba	Madrid.
» María del Pilar Martínez Utrilla	Idem	Idem	Corpa	Idem.
» Ana María Montero y Moreno	Idem	Mixta	El Boalo	Idem.
« Agustina Rodríguez Redondo	Idem	Idem	Mangirón	Idem.
» Segunda Fernanda García Alia	Idem	Idem	Navalafuente	Segovia.
» María de Frutos y Rodríguez	Idem	Idem	Balisa	Idem.
» Evarista Gil y Miguel	Idem	Idem	Torredondo	Idem.
» Obdulia Oviedo y Canedo	Idem	Niñas	Huecas	Toledo.
» Perfecta Centenera y Pareja	Idem	Mixta	Puerto de San Vicente	Idem.
» María Guadalupe Gil y Sanz	Idem	Idem	Cañaveruelas	Cuenca.
» Jenara Pallarés Andreu	Idem	Idem	Villarejo de la Peñuela	Idem.
» Irene Caihuela Polo	Idem	Idem	Santamera	Guadalajara.
» Emilia Romo y López	Idem	Idem	Huérmeces	Idem.
» Dolores Muñoz y Corripio	Idem	Idem	Laranueva	Idem.
» María Magdalena Cristóbal del Río	Idem	Idem	Las Cabezadas	Idem.
» Valentina Martínez Jiménez	Idem	Idem	Berzosa	Madrid.
» Isidra Sánchez Perales	Idem	Idem	Aldealázaro	Segovia.
» Buenaventura Ramos y Clemente	Idem	Idem	Carabias	Idem.
» Fermina Luengo y García	Idem	Idem	Perogordo	Idem.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la ley electoral vigente.
Madrid 25 de Febrero de 1911.—*El Rector*, R. CONDE.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Concurso para la provisión de plazas de Ayudantes de Instituto.

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudante, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, en el Instituto general y técnico de Huesca.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materia de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstan-

cias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 20 de Febrero de 1911.—*El Vicerrector*, FÉLIX CERRADA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza de Auxiliar se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia de esta Corte el día 13 del mes próximo, á las dos y media de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Zoografía de Vertebrados, vacante en la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el miércoles 15 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, al local del Museo de Ciencias Naturales, Recoletos 20, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Los que no asistan ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluídos á la media hora de haber incurrido en falta.

El Cuestionario para estas oposiciones estará á disposición de los referidos opositores desde ocho días antes, en el mismo local, de nueve á trece.

Los señores opositores habrán de entregar en el acto de la presentación los trabajos y cuantos documentos sean necesarios para ser admitidos á la práctica de los ejercicios.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Concurso para la provisión de plazas de Ayudantes de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875 se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de las Secciones de Letras y Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Gijón.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes.

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Oviedo 27 de Febrero de 1911.—*El Rector*, S. BERJANO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Museo de Ciencias Naturales.

ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARÍTIMA DE SANTANDER

ANUNCIO

Para cumplimiento de la Real orden de 19 de Enero de 1905, inserta en la *Gaceta* de 28 del mismo mes, se anuncia la provisión de dos plazas de Alumnos pensionados para seguir estudios en dicha Estación, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Sólo podrán aspirar á estas plazas los alumnos de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, que estén siguiendo la carrera ó la hayan terminado en los cursos de 1908 á 1909 ó 1909 á 1910.

2.ª Los agraciados habrán de permanecer en la Estación durante seis meses. En este tiempo seguirán teniendo el carácter y deberes de alumnos de Facultad cuanto á la subordinación académica, y al final del mismo vendrá cada uno obligado á presentar á la Dirección de este Museo una relación de los trabajos en que se haya ocupado, visada por el Director de la Estación y acompañada por informe de éste, expresivo del concepto que cada pensionado le haya merecido.

3.ª Cada pensionado percibirá 1.000 pesetas como premio ó pensión; 500 de ellas al comienzo del plazo que ha de durar ésta y las otras 500 al concluir los tres primeros meses de este plazo.

4.ª Las solicitudes para aspirar á estas pensiones se dirigirán al Director del Museo de Ciencias Naturales, entregándose en este Establecimiento á las horas en que está abierto al público, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La Junta directiva del Museo, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias alegadas justificadamente por cada aspirante, elegirá á los que hayan de ser agraciados con las pensiones de que se trata.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Director*, IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Metalurgia y Tecnología eléctrica de la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que dió comienzo en el mismo día, á las tres de la tarde, á los Sres. D. Antonio Robert y Rodríguez y D. Octavio Saltor Lavall, declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido, los Sres. D. José Mestre Borrell, D. Alfonso García Font y D. Pedro Salas Argelaguet.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAFAEL SÁNCHEZ LOZANO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

OPOSICIONES Á ESCUELAS

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, por la que se rigen estas oposiciones, y con las propuestas formuladas por el Consejo universitario en sesión celebrada en el día de hoy, bajo mi presidencia, he acordado nombrar Jueces de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesor y Profesora de Música, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras de Logroño, según anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Noviembre último, á los señores siguientes:

PARA LA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA

Presidente, D. Gregorio Herráinz de Heras, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

Vocales: D. Miguel Arnaudas Larrodé, Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza y Maestro de Capilla del Templo metropolitano de La Seo; D. Juan Laclaustra Alastuey, D. Santiago Carvajal Chinestra y D. Blas Laborda Domínguez, Profesores de la Escuela de Música de esta capital.

Suplentes: D. Antonio Gil Aragüés, Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca; D. Francisco Agüeras González, Maestro de Capilla del Templo metropolitano del Pilar; D. Alejo Cuartero Garza, Organista del Templo metropolitano de La Seo; D. Federico Cobos Lillo, Músico Mayor del regimiento del Infante, núm. 5, y D. Joaquín López Zubiria, Profesor de la Escuela de Música de esta capital.

Relación de los Profesores que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición.

D. Delfín Gómez Bringas, D. Bonifacio Gurrea Abad, don Fermín Irigaray de Bermejo, D. Felipe Redal Sánchez y don Bruno Juan Vallés García.

PARA LA PLAZA DE PROFESORA DE MÚSICA

Presidente, D. José Trems Castillón, Profesor de la Escuela de Música de Zaragoza.

Vocales: D.ª Guadalupe de Llano Armengol, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital; D.ª Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora de Música de dicha Escuela Normal; D. Luis Tula Guillén y D. Babil Belsué Chueca, Profesores de la Escuela de Música de esta capital.

Suplentes: D.ª Aurora Miret Bernad, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza; D. Pedro Goldáraz Iraizoz, Organista del Templo metropolitano del Pilar; D. Ignacio Vélez González, Músico Mayor del regimiento de Gerona, núm. 22; D. José María Fernández Santa Úrsula, Organista de la parroquia de Santa María Magdalena, y don Ramón Borobia Cetina, Profesor de Música en esta capital.

Relación de las Profesoras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición.

D.ª María Arriola Mendieta, D.ª Milagros Benítez Seisas, D.ª Victoria Canillas Solórzano, D.ª María Clavijo Torralba, D.ª Encarnación Monedero Ruiz, D.ª Concepción Notario Ruiz, D.ª Trinidad Reyes Sánchez y D.ª Faustina María Primitiva Vilda Represa.

Advertencias.—La mayoría absoluta de votos es con relación al número de Jueces precisos para constituir el Tribunal, y no con la de aquellos que en su caso formen parte de la votación, según previene la Real orden de 4 de Febrero de 1903, siendo, por tanto, la mayoría absoluta de votos en estas oposiciones la de tres.

Los señores Jueces suplentes sustituirán, en su caso, á los Vocales con que respectivamente son designados.

Aquellos aspirantes á quienes falte algún documento en su expediente deberán presentarlo antes de dar principio los ejercicios de oposición, pues de lo contrario serán excluídos ó excluídas.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1901.—*El Vicerrector,* FÉLIX CERRADA.

(*Gaceta* del 4.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para dar comienzo á los ejercicios.

Según dispone el art. 6.º del Reglamento, los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del primer ejercicio, según dispone el art. 22 de dicho Reglamento.

Madrid 1.º de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* S. RAMÓN Y CAJAL.

(*Gaceta* del 5.)

Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, establecida en Cádiz y convocada en 28 de Julio de 1904.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 20 del actual, á las cinco y media de la tarde, á la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de Madrid, para dar principio á los ejercicios.

Los señores opositores que no tengan completos sus expedientes justificarán su aptitud legal ante el Tribunal antes de comenzar los ejercicios, de lo contrario, quedarán excluídos de las oposiciones.

Madrid 2 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* BALDOMEEO G. VALLEDOR.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á una plaza vacante de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba y dos de Profesor de Pedagogía, de la misma Sección, de los Institutos de Albacete y Zamora.

ANUNCIO

Los señores opositores á dichas plazas se servirán concurrir el día 22 del corriente, á las nueve y media de la mañana, á la Escuela Superior de Comercio, sita en la calle de los Madrazo, á fin de dar comienzo á los ejercicios, debiendo justificar previamente el mismo día ante el Tribunal su aptitud legal y entregar el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de una de las asignaturas de la Sección de Ciencias, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á los ejercicios, conforme al Reglamento aplicable de 11 de Agosto de 1901, declarando excluídos á los que no se presenten, salvo el caso de que aleguen justa causa de imposibilidad, á juicio del Tribunal.

El Cuestionario á que han de sujetarse los dos primeros ejercicios estará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Escuela, con los ocho días de anticipación reglamentaria.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* C. M.ª CORTEZO.

(*Gaceta* del 5.)

Corporaciones.

Real Academia Española.

Lista ultimada de los señores Acedémicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877:

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon.
Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.
Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.
Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Sr. D. Miguel Mir.
Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. José Echegaray.
Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.
Ilmo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.
Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.
Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.
Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.
Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.
Sr. D. Jacinto Octavio Picón.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.
Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla.
Excmo. Sr. D. Juan José Herranz y Gonzalo, Conde de Reparaz.
Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.
Excmo. Sr. D. Antonio Maura.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa.
Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.
Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.
Reverendo Padre Luis Coloma.
Sr. D. José Alemany y Bolufer.
Excmo. Sr. D. Francisco Codeta y Zaydín.
Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Masas.

Madrid 1.º de Marzo de 1911.—*El Director,* ALEJANDRO PIDAL Y MON.—*El Secretario,* M. CATALINA.

(*Gaceta* del 3.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 10 de Marzo de 1911 — Núm. 20

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN provisional de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, totalizado en 31 de Enero último y aprobado por Real orden de 28 de Febrero siguiente. (Véase el B. O. núm. 19.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Continuación de los Oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.														
			ACTIVOS											
38	D. Pedro López de Maturana	Instituto de Vitoria	Alava	18	Mayo.	1848	7	10	9	22	5	21	»	»
39	» Juan Ruiz Zarzosa	Secret.ª del Ministerio	Madrid	31	Enero	1885	7	10	3	7	10	3	»	»
40	» Rufino López Alén.	Instituto de San Sebastián	Guipúzcoa	14	Abril.	1863	7	7	28	23	7	»	»	»
41	» José Guisado y Polvorín	Escuela de Industrias de Béjar	Sevilla	12	Junio	1868	7	7	23	7	7	23	»	»
42	» Francisco Viejo Fernández	Instituto de Burgos	Burgos	24	Abril.	1873	7	4	15	8	7	15	»	»
43	» Nilo Fabra y Pérez	Secret.ª del Ministerio	Madrid	9	Mayo.	1881	7	1	»	7	1	»	»	»
44	» Víctor Mediavilla Díez	Instit.º de León.	León	9	Enero	1857	6	6	»	23	7	»	»	»
45	» Fernando Alvarez y Suárez	Idem de Avila	Madrid	5	Nov.	1885	6	6	»	6	6	»	»	»
46	» Alfonso García del Busto	Secret.ª del Ministerio	Idem	23	Dic.	1879	5	9	22	14	9	13	»	»
47	» Rafael de San Román y Fernández	Idem íd	Cuenca	19	Oct.	1885	5	9	22	8	10	10	»	»
48	» Domingo Vidal y Verdia	Idem íd	Castellón	23	Enero	1866	5	7	12	5	7	12	»	»
49	» Manuel Pereda Fernández	Junta de Construcciones civiles	Isla de Cuba	»	»	»	5	2	»	5	2	»	»	No presentó partida de nacimiento
50	» Aquiles Ulrich y Fath	Secret.ª del Ministerio	Madrid	7	Dic.	1883	5	»	19	5	»	19	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
51	D. Francisco Delgado Delgado.	Secretaría del Ministerio	Córdoba...	2	Marzo	1884	5	»	18	5	6	1	»	»
52	» Enrique García Martín.....	Idem íd.....	Madrid.....	16	Enero	1886	5	»	14	5	»	14	»	»
53	» Eduardo Mortés Sáinz.....	Instituto de Lérida.....	Zaragoza...	8	Marzo	1876	4	9	7	4	9	7	»	»
54	» Antonio Masiá Pons.....	Escuela de Industrias de Alcoy.....	Alicante...	5	Sept.	1867	4	5	11	4	5	11	»	»
55	» Juan Irigaray Senosiaín.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Navarra....	8	Feb.	1874	4	4	14	4	4	14	»	»
56	» Manuel Gutiérrez Mantilla.	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	7	Dic.	1878	4	3	1	4	5	22	»	»
57	» Federico Hernández Gómez	Idem íd.....	Zamora....	27	Junio	1875	4	2	»	4	2	»	»	»
58	» Salvador D'Angelo Muñoz..	Idem íd.....	Sevilla.....	5	Oct.	1886	4	1	25	4	1	25	»	»
59	» Angel González Gutiérrez..	Idem íd.....	La Coruña.	17	Julio	1850	4	1	21	4	1	21	»	»
60	» Luis Porqué y Nicolás.....	Escuela de Industrias de Tarrasa.....	Zaragoza...	2	Feb.	1878	4	1	»	7	7	16	»	»
61	» Antonio Morales Maza.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Granada...	9	Agost.	1881	4	1	»	4	1	»	»	»
62	» Ramón Manchón Herrera...	Junta de Construcciones civiles.....	Canarias...	1.º	Abril.	1883	4	»	12	4	»	12	»	»
63	» Manuel Cambronero Losada	Secretaría del Ministerio	Murcia.....	10	Mayo	1863	4	»	1	4	»	14	»	»
64	» José Fernández Echevarría.	Escuela de Industrias de Vigo.....	Vizcaya....	8	Oct.	1876	4	»	»	4	»	»	»	»
65	» Ramón Altamirano Martín.	Instituto de Málaga.....	Córdoba...	19	Sept.	1873	3	9	16	3	9	16	»	»
66	» Pascual Juliá Real.....	Idem del C. Cisneros....	Murcia.....	9	Julio	1866	3	8	14	22	11	29	»	»
67	» Juan Cortés Fernández....	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	8	Feb.	1860	3	6	5	3	6	5	»	»
68	» Carlos Gómez Soler.....	Instituto de Gerona.....	Gerona.....	16	Agost.	1883	3	3	2	3	3	2	»	»
69	» Valentín Felipe Gutiérrez...	Idem de Cáceres.....	Cáceres....	3	Nov.	1876	3	2	20	3	2	20	»	»
70	» Francisco Pérez Gutiérrez..	Biblioteca Nacional.....	Toledo.....	21	Agost.	1855	3	2	»	31	7	24	»	»
71	» Emilio Fernández Herrero.	Idem íd.....	Madrid.....	26	Julio	1855	3	2	»	30	10	24	»	»
72	» Jacinto González Carril....	Instituto de Santander..	Guipúzcoa..	26	Julio	1876	3	1	18	3	1	18	»	»
73	» Guillermo Perera Alvarez..	Idem de Canarias.....	Canarias...	25	Junio	1865	3	1	1	3	1	1	»	»
74	» Federico de Cárcer Disdier.	En el Ministerio.....	Málaga.....	23	Abril	1886	3	1	»	6	1	21	»	»
75	» Pedro Urbiztondo Sáinz....	Biblioteca provincial de Toledo.....	Madrid.....	12	Sept.	1883	3	1	»	5	10	11	»	»
76	» Manuel Díaz Aumassaune..	Archivo Histórico Nacional.....	Idem.....	18	Agost.	1884	3	1	»	5	6	23	»	»
77	» José Fernández Angulo y Semprún.....	Idem íd.....	Idem.....	29	Julio.	1881	3	1	»	5	»	11	»	»
78	» José María Azcárraga Uzmeneta.....	Biblioteca Nacional....	Alava.....	28	Abril.	1886	3	1	»	3	6	15	»	»
79	» Salvador Rivas Cravioto...	En el Ministerio.....	Granada...	20	Feb.	1875	3	»	24	10	8	1	»	»
80	» Manuel Fernández Caycoya.	Secretaría del Ministerio	Sevilla.....	7	Abril.	1870	3	»	16	3	»	16	»	»
81	» Eugenio Martín García.....	Idem íd.....	Valencia...	11	Feb.	1890	3	»	14	3	»	14	»	»
82	» Victorio Gallego y Pérez...	Idem íd.....	Valladolid.	23	Dic.	1863	3	»	3	4	5	5	»	»
83	» Luis Fernández de Castro..	Idem íd.....	Madrid.....	24	Agost.	1880	3	»	3	3	»	3	»	»
84	» Carlos Velázquez de Castro.	Idem íd.....	Valencia...	10	Abril.	1884	3	»	»	3	»	»	»	»
85	» Arturo Franco Cortiles....	Instituto de Huesca....	Madrid.....	30	Dic.	1864	2	10	18	2	10	18	»	»
86	» Angel Durán Miravalles....	Idem de Reus.....	Oviedo.....	12	Marzo	1878	2	8	18	2	8	18	»	»
87	» Juan Boissier Fernández...	Escuela de Industrias de Las Palmas.....	Canarias...	1.º	Dic.	1859	2	6	24	11	2	24	»	»
88	» Ramón Toledano Asenjo...	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	25	Dic.	1867	2	6	6	3	»	4	»	»
89	» Francisco Cuendías Sanz...	Instituto de Ciudad Real	Idem.....	9	Enero	1876	2	6	»	3	10	6	»	»
90	» José Castillo y Olivares....	Secretaría del Ministerio	»	»	»	»	2	5	7	2	5	7	»	No presentó partida de nacimiento.
91	» Francisco Javier Olías y Salvador.....	Idem íd.....	»	»	»	»	2	5	»	2	5	»	»	Idem íd.
92	» Pedro Cavestany y Sánchez Silva.....	Idem íd.....	Sevilla.....	3	Dic.	1879	2	4	22	6	3	23	»	»
93	» Remigio Terol y Gisbert...	Instituto de Gijón.....	Alicante...	14	Sept.	1875	2	1	»	8	8	14	»	»
94	» Luis García y Conde.....	Escuela Superior de Arquitectura.....	Madrid.....	10	Oct.	1876	2	»	19	2	»	19	»	»
95	» Ramón Alegre Termis.....	Escuela de Industrias de Gijón.....	Teruel.....	7	Feb.	1872	2	»	10	10	»	5	»	»
96	» Manuel Bezares Caballero..	Biblioteca Nacional....	Madrid.....	22	Dic.	1873	1	11	15	14	2	24	»	»
97	» Enrique Cárdenas y Moya..	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Idem.....	3	Dic.	1882	1	10	13	1	10	13	»	»
98	» Eduardo Rodríguez San Pedro.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	14	Marzo	1884	1	10	12	1	10	12	»	»
99	» Manuel Carballeda Ortiz...	Archivo general de Valencia.....	Sevilla.....	15	Sep.	1883	1	9	14	2	1	29	»	»
100	» Manuel López y López.....	Junta de Construcciones civiles.....	»	»	»	»	1	7	»	1	7	»	»	No presentó partida de nacimiento.
101	» Jacobo Bermejo y Labad...	Idem íd.....	Segovia....	20	Nov.	1881	1	7	»	1	7	»	»	»
102	» Miguel Soberanas Masanas.	Instituto de Castellón...	Tarragona..	10	Sept.	1878	1	5	6	1	5	6	»	»
103	» Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	23	Feb.	1890	1	4	»	1	4	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
104	D. Manuel Montoya y Maestre	Alhambra de Granada..	Granada...	18	Marzo	1861	1	2	26	1	2	26	»	»
105	» Elías Cristóbal Bermejo....	Secretaría del Ministerio	Segovia....	20	Julio	1866	1	2	1	2	3	12	»	»
106	» José Pallerola Comabella..	Instituto de Valencia...	Lérida.....	27	Abril	1874	1	1	1	2	9	1	»	»
107	» José María Sanz y Sanz	Idem de Teruel.....	Filipinas...	1.º	Marzo	1889	1	1	1	1	1	1	»	»
108	» Telesforo Aurelio Olivier Sobera.....	Idem de Guadalajara...	Guadalaj.ª.	5	Enero	1873	1	»	27	1	»	27	»	»
109	» Manuel Guerra Navarro....	Idem de Córdoba.....	Granada...	27	Mayo	1882	1	»	24	5	6	15	»	»
110	» Ramón Escudero Mochales.	Secretaría del Ministerio	Zaragoza...	10	Mayo	1881	1	»	24	1	2	12	»	»
111	» Mariano Gonzalo Arévalo..	Hospital Clínico de Madrid.....	Segovia....	25	Sept.	1874	1	»	7	1	»	7	»	»
112	» Martín Aranda y Vilches...	Instituto de Granada...	Jaén.....	20	Feb.	1869	»	10	»	»	10	»	»	»
113	» Alfredo Moreno Cervera ...	Construcciones civiles..	Ciudad Real	14	Mayo	1876	»	9	21	»	9	21	»	»
114	» Celso Lucio.....	Secretaría del Ministerio	»	»	»	»	»	9	17	»	9	17	»	No presentó partida de nacimiento
115	» Manuel Sánchez y Cantalejo	Instituto de Barcelona..	Cáceres....	7	Oct.	1886	»	9	13	»	9	13	»	»
116	» Juan de Ignesón y Cuesta..	Secretaría del Ministerio	Guadalaj.ª..	29	Marzo	1892	»	7	29	»	7	29	»	»
117	» Cándido Blanco Laso.....	Escuela de Industrias de Santander.....	Idem.....	8	Julio	1887	»	7	14	»	7	14	»	»
118	» Angel Gascón Muñoz.....	Secretaría del Ministerio	Idem.....	2	Marzo	1874	»	7	»	»	8	25	»	»
119	» José Gómez y Gómez.....	Instituto de Oviedo.....	Oviedo.....	27	Abril	1887	»	7	»	»	7	»	»	»
120	» Eduardo Cuéllar y Belluga.	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	27	Oct.	1894	»	3	4	»	3	4	»	»
121	» Guillermo Navarro y Pola..	Escuela Especial de Pintura.....	Zaragoza...	13	Feb.	1889	»	1	28	»	1	28	»	»
122	» Mauricio Gonzalo Atienza..	Escuela Normal Central de Maestros.....	Soria.....	22	Sept.	1846	»	1	»	37	3	»	»	»
123	» Angel do Rego y Rodríguez	Museo Pedagógico Nacional.....	Madrid.....	28	Agost.	1870	»	1	»	21	8	10	»	»
124	» Luis Vidal Hernández.....	Escuela Industrial de Logroño.....	Avila.....	5	Marzo	1873	»	1	»	12	8	21	»	»
125	» José Pérez Zanoletti.....	Idem íd. de Almería....	Almería....	19	Feb.	1868	»	1	»	6	9	8	»	»
126	» José Ruiz Muñoz.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	28	Nov.	1865	»	1	»	6	8	28	»	»
127	» Eugenio Feás Rodríguez...	Escuela Central de Artes y Oficios.....	La Coruña..	14	Feb.	1885	»	1	»	5	»	24	»	»
128	» León Escribano Fuente....	Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid..	Valladolid .	20	Feb.	1869	»	1	»	4	»	16	»	»
129	» Fernando Céspedes Nicoli..	Escuela de Comercio de Madrid.....	Madrid....	»	»	»	»	1	»	2	11	23	»	No presentó partida de nacimiento
130	» Eduardo Hernández Sedano	Idem íd. de Barcelona..	Isla de Cuba	»	»	»	»	1	»	2	1	21	»	Idem íd.
131	» Donato Mosteyrín Morales.	Escuela Superior del Magisterio.....	Madrid.....	20	Nov.	1864	»	1	»	1	4	21	»	»
132	» Antonio Pino y García.....	Idem íd. de ídem íd.....	Valladolid .	10	Mayo	1876	»	1	»	1	4	21	»	»
133	» Gerardo Sánchez Ortiz.....	Archivo general del Ministerio.....	Huelva.....	30	Oct.	1871	»	1	»	»	8	17	»	»
134	» Emilio Artigas Alvarez.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Madrid....	16	Dic.	1885	»	1	»	»	2	17	»	»
135	» Francisco Ferrando y Ferrando.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Alicante....	6	Oct.	1881	»	1	»	»	1	»	»	»
136	» José Monllor y Aura.....	Secretaría del Ministerio	Idem.....	27	Oct.	1882	»	1	»	»	1	»	»	»
137	» Gustavo Vivero Rodríguez.	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.....	La Coruña..	30	Mayo	1883	»	1	»	»	1	»	»	»
138	» Ramón Guil y Salas.....	Archivo general del Ministerio.....	Almería....	16	Agost.	1884	»	1	»	»	1	»	»	»
139	» José González Entrerríos y y Pórtica.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	9	Marzo	1885	»	1	»	»	1	»	»	»
140	» Manuel del Moral y Pérez Aloe.....	Biblioteca Nacional....	Idem.....	26	Dic.	1887	»	1	»	»	1	»	»	»
141	» José Sánchez Amigo.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Córdoba...	25	Junio	1888	»	1	»	»	1	»	»	»
142	» Armando López Ruiz.....	Secretaría del Ministerio	Cádiz.....	4	Abril	1889	»	1	»	»	1	»	»	»
143	» Julio Pintado y Santos.....	Idem íd.....	Madrid....	8	Enero	1890	»	1	»	»	1	»	»	»
144	» Antonio Fernández Expósito.....	Idem íd.....	Idem.....	5	Dic.	1890	»	1	»	»	1	»	»	»
145	» Tomás Isern y G. Reguera..	Idem íd.....	Filipinas...	4	Enero	1891	»	1	»	»	1	»	»	»
146	» José López Estudillo.....	Archivo general del Ministerio	Cádiz.....	10	Sept.	1892	»	1	»	»	1	»	»	»
147	» Santiago Salcedo y Gómez..	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Jaén.....	29	Marzo	1874	»	»	29	6	6	28	»	»
148	» Luis Gómez y Ruiz.....	Idem íd. de íd. íd.....	Sevilla.....	18	Nov.	1873	»	»	29	6	3	16	»	»
149	» Manuel Casado y Morales..	Archivo Histórico Nacional.....	Toledo.....	3	Abril.	1870	»	»	29	2	9	16	»	»
150	» Ramón Sánchez Garañana .	Idem íd.....	Madrid.....	31	Agost.	1879	»	»	29	1	6	15	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
151	D. Emilio Montes de Ayala....	Escuela Central de Idiomas.....	Toledo.....	10	Julio.	1860	»	»	29	»	5	17	»	»
152	» Alfredo Fernández y Castañeda.....	Archivo Histórico Nacional.....	Barcelona..	16	Sept.	1879	»	»	29	»	4	29	»	»
153	» Sandalio Olmeda Monje....	Idem íd.....	Guadalaj.ª..	3	Sept.	1868	»	»	29	»	»	29	»	»
154	» Manuel Gallego y Gallego..	Biblioteca del Instituto de Zamora.....	Teruel.....	4	Marzo	1866	»	»	28	»	»	28	»	»
155	» Valentín Castro Fernández.	Idem íd. de Santiago....	Lugo.....	24	Enero	1882	»	»	26	»	»	26	»	»
156	» Ceferino Palencia Alvarez Tubau.....	Biblioteca Nacional....	Madrid.....	3	Oct.	1882	»	»	24	»	»	24	»	»
157	» Antonio Blasco y Castro...	Archivo Histórico Nacional.....	Córdoba...	31	Mayo	1886	»	»	22	»	»	22	»	»
158	» Francisco de las Heras León	Biblioteca Nacional....	Cuenca.....	2	Abril	1881	»	»	13	»	»	13	»	»
159	» José Belda y Carreras.....	Secretaría del Ministerio	Murcia.....	8	Mayo	1881	»	»	13	»	»	13	»	»
160	» Vicente Fernández Tinajero	Archivo Histórico Nacional.....	Albacete...	15	Mayo	1887	»	»	6	»	»	6	»	»
161	» Manuel de Cala y Núñez....	Biblioteca del Instituto de Barcelona.....	Tarragona..	4	Julio	1882	»	»	1	»	»	1	»	»
»	» Gregorio Bornás Redín	Conservatorio de Música y Declamación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Emilio Bruna René.....	Escuela de Industrias de Cartagena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Ramón Pérez de Ayala.....	Biblioteca Nacional....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Emilio Jiménez.....	Escuela Nacional de Artes gráficas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Pedro Gancedo.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» José Rua.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Jesús Legendre.....	Biblioteca Universitaria de Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar, por no haber presentado documentación.
»	» Juan Arpe Caballero.....	Escuela Nacional de Artes gráficas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Pedro Ladrón de Guevara..	Biblioteca Nacional....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Carlos Bautista.....	Escuela Industrial de Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Fernando Cortés y García..	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Domingo Sancho Bienzobas	Instituto de Figueras...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Angel Molina Muñoz.....	Escuela Industrial de Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Ramón Fernández Guisasola.....	Junta de Construcciones civiles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Rafael Comenge Jerpe.....	Biblioteca Nacional....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Alfonso García Ucendo....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

CESANTES

1	D. Carlos de Luque y López...	Secretaría del Ministerio de Fomento	Murcia.....	23	Abril	1870	10	8	9	11	2	9	»	»
2	» Luis Zozaya y Rodríguez...	Secretaría del Ministerio	Madrid	25	Feb.	1870	5	8	»	5	8	»	»	»
3	» Luis Raez Enciso.....	Jefaturas de Obras públicas.....	Madrid. ...	21	Agost.	1849	5	3	13	28	6	7	»	»
4	» Mateo García y Fernández Argüelles.....	Instituto de Oviedo	Oviedo.....	21	Mayo	1883	4	10	20	6	6	13	»	»
5	» Enrique González y González Rojo.....	Secretaría del Ministerio de Fomento	Oviedo.....	12	Marzo	1859	4	4	22	4	4	22	»	»
6	» Estanislao Zuazo y Masot..	Divisiones de Ferroc.les.	Valencia...	7	Abril.	1855	4	2	22	6	5	29	»	»
7	» Rafael Betancort y Cabrera.	Escuela de Industrias de Las Palmas.....	Canarias...	16	Julio.	1875	4	2	18	4	2	18	»	»
8	» Víctor Manuel Arroyo	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Toledo.....	12	Abril	1863	3	8	»	7	2	13	»	«
9	» Sebastián López Barzo.....	Escuela de Comercio de Málaga.....	Málaga.....	13	Abril	1851	3	3	»	12	11	20	»	»
10	» Juan Garat y García	Instituto de Córdoba...	Córdoba...	25	Junio	1873	2	9	7	2	9	7	»	»
11	» Juan García y Mora.....	Jefaturas de Obras públicas.....	Madrid	13	Sept.	1876	2	5	17	2	5	17	»	»
12	» Fernando Valiente y García.	Secciones de Fomento..	Albacete...	12	Enero	1861	1	11	12	1	11	12	»	»
13	» Antonio Quintero Cobo....	Instituto de Córdoba...	Córdoba...	2	Sept.	1879	1	9	»	1	9	»	»	»
14	» Simón Centeno y Santos...	Jefatura de Obras públicas de Toledo.....	Toledo.....	5	Dic.	1863	1	6	10	7	1	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
15	D. Eloy Merino y Martínez....	Instituto de Badajoz....	Badajoz....	13	Sept.	1882	1	4	20	1	4	20	»	»
16	» Sotero Balbás del Val.....	Idem de Vitoria..	Palencia...	3	Nov.	1872	1	1	27	8	8	17	»	»
17	» Julián Jiménez González..	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Córdoba...	13	Dic.	1859	»	11	»	7	11	2	»	»
18	» Rosendo García y Fernández Argüelles.....	Instituto de Oviedo.....	Oviedo.....	18	Oct.	1885	»	10	»	»	10	»	»	»
19	» Martín Marticorena Lacorte.	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Madrid	7	Enero	1882	»	6	15	»	6	15	»	»
20	» Enrique Abajo Montesinos.	Secciones de Fomento..	Idem.....	26	Junio	1850	»	5	7	1	11	22	»	»
21	» Juan Carrasco y Cabezuelo.	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.ª.	12	Enero	1882	»	3	24	»	3	24	»	»
22	» José Uriol Alonso.....	Secretaría del Ministerio	Soria.....	13	Nov.	1889	»	3	16	»	3	16	»	»
»	» Manuel Lissón Fontana....	Jefaturas de Obras públicas.....	Murcia.....	15	Mayo	1872	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haber presentado hoja de servicios.

Aspirantes de primera clase, con 1.250 pesetas.

ACTIVOS

1	D. Leandro García Quizás.....	Escuela de Comercio de Alicante.....	Segovia....	13	Marzo	1855	8	8	5	23	3	4	1.500	»
2	» Tomás Guerrero Amillo...	Idem íd. de Bilbao.....	Soria.....	21	Dic.	1855	7	1	»	21	2	6	1.500	»
3	» Enrique Gasulla Garayoa..	Idem íd. de Málaga.....	Castellón...	16	Julio	1855	7	»	17	22	1	26	1.500	»
4	» Emilio Pereda Alvarez.....	Idem íd. de Valladolid..	Valladolid .	27	Nov.	1868	1	11	13	5	7	10	1.500	»
5	» José Soler y Valor.....	Escuela de Industrias de Alcoy.....	Alicante...	15	Agost.	1858	19	11	15	19	11	15	»	»
6	» Antonio de la Fuente Maruri	Instituto de Bilbao.....	Vizcaya....	1.º	Nov.	1864	14	4	19	14	4	19	»	»
7	» Manuel Vera y Oria.....	Museo de Arte Moderno.	Guadalaj.ª.	27	»	1880	12	4	»	12	4	»	»	En la partida de nacimiento no se expresa el mes.
8	» Fernando Camuñas Alvarez	Instituto de Alicante....	Toledo.....	5	Mayo	1858	11	4	4	20	11	10	»	»
9	» Mariano García Sánchez....	Obras de Construcciones civiles.....	Ávila.....	18	Dic.	1859	9	4	20	21	11	8	»	»
10	» Alfonso Blanco Carbonay..	Instituto de Sevilla.....	Isla de Cuba	12	Julio.	1855	9	1	»	23	7	»	»	»
11	» Eduardo Camello y Pilo...	Idem de Badajoz.....	Badajoz....	29	Enero	1876	9	»	18	9	»	18	»	»
12	» Julián Tavira y Parra.....	Idem de San Isidro.....	Guadalaj.ª.	19	Junio	1863	9	»	13	9	»	13	»	»
13	» Rafael Marín Cantó.....	Idem de Murcia.....	Alicante....	2	Mayo	1873	8	11	13	9	1	6	»	»
14	» Valentín Medina Sánchez..	Escuela de Industrias de Béjar.....	Salamanca.	3	Nov.	1866	8	2	1	8	2	1	»	»
15	» Manuel de Vega Cruces....	Obras de Construcciones civiles.....	Isla de Cuba	12	Sept.	1880	8	»	10	9	5	17	»	»
16	» Ruperto Paramés González.	Instituto de Oviedo.....	Pontevedra.	17	Dic.	1873	7	3	5	7	3	5	»	»
17	» Enrique Calvo y Marín....	Idem de Zaragoza.....	Zaragoza...	7	Enero	1873	6	4	»	6	4	»	»	»
18	» Antonio de Haro y Roselló.	Idem de Baleares.....	Baleares...	27	Mayo	1865	5	11	11	5	11	11	»	»
19	» José Jiménez Moreno.....	Idem de Málaga.....	Córdoba...	2	Sept.	1879	5	6	7	5	6	7	»	»
20	» Luis Bernaldo de Quirós...	Idem de Cádiz.....	Idem.....	9	Junio	1876	5	4	16	5	4	16	»	»
21	» Nicasio S. Román Fernández	Idem de San Sebastián..	Santander..	4	Enero	1881	5	»	18	5	»	18	»	»
22	» Leopoldo Delgado Bolao...	Escuela de Comercio de Valencia.....	Salamanca.	15	Nov.	1851	4	1	»	4	1	»	»	»
23	» Marcos Olivito y García....	Instituto del C. Cisneros.	Zaragoza...	25	Abril	1882	3	6	8	3	6	8	»	»
24	» Rafael Palma Ferrer-Argote	Idem de Jerez.....	Granada...	9	Abril	1882	3	1	26	3	1	26	»	»
25	» Isidro Pérez Biurrun.....	Escuela de Industrias de Santander.....	Navarra....	15	Mayo	1874	2	11	»	2	11	»	»	»
26	» Vicente Nomen Alegret....	Idem de Villanueva y Geltrú.....	Barcelona..	19	Feb.	1875	2	8	24	2	8	24	»	»
27	» Benito Conde Silió.....	Obras de Construcciones civiles.....	Madrid.....	8	Julio.	1892	2	4	25	2	4	25	»	»
28	» Florentín González González	Instituto de Valladolid..	Burgos.....	16	Oct.	1875	2	3	»	3	3	8	»	»
29	» José Plasencia y Pertegás..	Idem de Valencia.....	Valencia...	12	Feb.	1365	2	1	»	16	6	11	»	»
30	» Francisco Mauricio Lonsondegui.....	Escuela de Industrias de Santiago.....	Pontevedra.	25	Dic.	1889	»	11	19	»	11	19	»	»
31	» Escolástico Guillermo León Pradas.....	Idem de Vigo.....	Cuenca.....	10	Feb.	1874	»	11	»	»	11	»	»	»
32	» Angel Sáenz Torres.....	Idem de Las Palmas....	Madrid	2	Mayo	1885	»	10	17	»	10	17	»	»
33	» José Flores Tovar.....	Instituto de Granada...	Almería....	18	Agost.	1860	»	7	15	»	7	15	»	»
34	» Pedro Ramírez Vizcaya. ...	Escuela de Comercio de Canarias.....	Canarias...	2	Marzo	1882	»	5	11	»	5	11	»	»
35	» José González García.....	Instituto de Santander..	Granada ...	14	Agost.	1874	»	4	22	6	1	18	»	»
36	» Félix Gorriz Heredia.....	Escuela de Comercio de Zaragoza.....	Zaragoza...	18	Mayo	1874	»	1	»	»	1	»	»	»

(Continuará.)

(Gacetas del 6, 7 y 8 de Marzo.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Zaragoza, disponiendo al propio tiempo que se anuncien al turno de concurso de traslación que le corresponde, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Alejo García Moreno se encargue del desempeño de la Cátedra de Sociología, vacante en dicha Universidad, correspondiéndole percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante desde 10 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas Superiores de Comercio de Zaragoza y Santander, anunciadas en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de la expresada asignatura, en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, á D. Pedro J. Casasús y Lacasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, debiendo cumplir el interesado cuanto preceptúan los artículos 39 y 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y entendiéndose que con la fecha de este nombramiento se le acreditará la posesión en dicha Cátedra y cesará en el mismo día en el cargo de Profesor auxiliar del Instituto de La Coruña, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Santiago y Directores de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza y del Instituto de La Coruña.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Juan Dorronsoro y González Roldán, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicita un mes de licencia por enfermo, según certificación facultativa que acompaña, y de conformidad con lo informado por el Director de dicha Escuela y por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Junio de 1878, ha tenido á bien conceder al solicitante un mes de licencia, que empezará á contar del 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Valencia D. Antonio Merino Conde solicita un mes de licencia por encontrarse enfermo, y teniendo en cuenta el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe emitido por el Director de dicha Escuela asegurando que no quedará desatendida la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Sr. Merino la licencia de un mes que solicita y que empezará á contarse desde el día 10 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros de la Sección elemental de Comercio del Instituto de Oviedo, anunciada en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se declare desierta dicha Cátedra para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y en el turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pompeyo Beltrán y Camús, Catedrático del Instituto de Orense, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 21 de Febrero de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Orense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto general y técnico de Málaga D. Ildefonso Lorente Caro, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto de Oviedo á D. Valentín Acevedo y Calleja, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático del Instituto de Cabra D. Eugenio Sáenz de Usturi.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cabra.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Fotografía aplicada á la cerámica, de la Escuela de Cerámica artística, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eudoro Gamoneda y García del Valle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Enero último, por la que se organizó la Escuela Central de Idiomas, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el contrato á que se refiere el párrafo quinto de la mencionada Real orden, con arreglo al cual han de ser nombrados los Profesores extranjeros de dicho Centro docente, se efectúe con sujeción al siguiente modelo:

«En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha primero de Enero de mil novecientos once, dictando reglas para la organización de la Escuela Central de Idiomas, creada en el vigente Presupuesto, y á tenor del art. 5.º de la misma Real orden, reunidos en Madrid, á.... de..... de mil novecientos once, los abajo firmantes D....., Director de la Escuela Central de Idiomas, mayor de edad, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de..... y D....., también mayor de edad, de la misma vecindad y con domicilio en la calle de....., con objeto de formalizar el presente contrato de enseñanza de idiomas en la Escuela mencionada, para lo cual tienen capacidad suficiente, estipulan lo que sigue:

»1.º D....., Profesor de....., se compromete á desempeñar en la referida Escuela, en concepto de Profesor extranjero, la Cátedra de su idioma natal, con arreglo á las disposiciones dictadas ó que se dicten en el Reglamento orgánico para el funcionamiento de esta Escuela Central de Idiomas y por tiempo de seis meses.

»2.º D..... percibirá durante el citado lapso de tiempo, como honorarios en pago de sus servicios en la Escuela Central de Idiomas, la cantidad de mil pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, sin otro derecho ni ulteriores beneficios.

»3.º Cualquiera falta de asistencia, puntualidad, aptitud ó de otra índole cometida por D....., que pudiera redundar en perjuicio de la enseñanza ó buen desempeño de la misión que acepta, será causa bastante para la rescisión de este contrato, sin que D..... pueda ejercitar acción ninguna por indemnización ú otro concepto.

»4.º La prórroga de este contrato, si conviene á las dos partes, se hará expresamente al pie del mismo, dentro de los tres días siguientes al en que haya de finalizar el plazo señalado en la clásula número uno, no pudiendo invocarse nunca la citada renovación.

»5.º Si con motivo del cumplimiento de este contrato se suscitase alguna cuestión no prevista en él, se someterá á las correspondientes Autoridades españolas, para lo cual queda hecha renuncia de todo fuero ó estatuto que á ello pudiera oponerse.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Dionisio Casañal y Zapatero, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zoragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Julio Cenzano Arrizabalaga, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confimar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Timoteo Pamplona Escudero, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Félix Pérez Navarro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Hilarión Gimeno y Fernández Vizarra, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Modesto Soteras Plá, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Manuel Vergara Alvero, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, qué percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Luis de la Figuera Lezcano, con el sualdo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial interino de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Juan José Gárate Clavero, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial interino de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Carlos Palao Ortubia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilm. Sr.: Vista la instancia de D. Julio Cenzano, Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en solicitud de tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 sólo autoriza esta clase de licencias durante un mes, con todo el sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido Profesor D. Julio Cenzano un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta levantada por el Tribunal constituído en el Conservatorio de Música y Declamación para juzgar los ejercicios de los opositores al premio Ortiz &. Cusso en el curso de 1909 á 1910, en la cual se hace constar por unanimidad el relevante mérito demostrado por el aspirante á dicho premio D. Antonio José Cubiles y Ramos, á quien desde luego se considera digno de aquella recompensa, aun cuando no pudiera ser favorecido con ella por el carácter unipersonal de la propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique en su real nombre al expresado D. Antonio Jose Cubiles y Ramos la satisfacción con que ha visto las excepcionales aptitudes artísticas realizadas por el mismo en los ejercicios de que se deja hecha mención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 8.)

Excmo. Sr.: Visto el generoso ofrecimiento de V. E., comunicado á este Ministerio en 15 de Febrero último, consistente en la incorporación al Museo Nacional de Pintura y Escultura de cuatro lienzos, debidos tres de ellos al pincel de Goya y otro de relevante mérito, perteneciente á la escuela italiana, los cuales se encuentran en la actualidad en el Ministerio de Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando muy fundados los razonamientos aducidos por V. E., y teniendo en cuenta que expuestas en lugar público joyas artísticas de tanto mérito como son las cuatro pinturas citadas, han de contribuir al enaltecimiento del arte pictórico y á la difusión del buen gusto, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepte lo propuesto por V. E., incorporándose á nuestro tesoro artístico del Museo del Prado las cuatro citadas obras de arte.

2.º Que se autorice al Inspector general de este Ministerio D. José J. Herrero para que designe la persona que pueda hacerse cargo de aquéllas.

3.º Que se signifique al Director del Museo Moderno que señale y haga entrega en ese Ministerio de cuatro cuadros pertenecientes á esta última galería artística, cuyas dimensiones sean aproximadamente iguales á las de los cuatro cuadros incorporados al Museo Nacional de Pintura y Escultura.

4.º Que atendido el celo artístico y las ventajas que para la cultura nacional representa el ofrecimiento que motiva la presente Real orden, se den las gracias á V. E., cuyo patriotismo y previsión merecen la gratitud de cuantos se interesen por el desarrollo y el enaltecimiento del Arte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Ministro de Hacienda.

Señores Directores de los Museos Nacional de Pintura y Escultura y de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que D. Víctor Dulce y Antón, Conde de Garay, ha presentado del cargo de Comisario Regio del Teatro Real, para el cual fué nombrado por Real orden de 2 de Julio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 16, artículo único del presupuesto de este Ministerio un crédito importante 20.000 pesetas en concepto de subvención á la Asociación Española para el progreso de las Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre la expresada suma, por trimestres anticipados, á razón de pesetas 5.000 cada uno, á favor de D. José Escribano García, Habilitado del Museo de Ciencias Naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Rocafull de Montes, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 23 de Febrero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

SECCIÓN 8.ª — Archivos, Bibliotecas y Museos.

Arqueología.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y de conformidad con los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1883 y con el 48 de la ley de Contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870, se autorizó al Gobierno para adquirir de D. Francisco Valverde y Perales, Presidente de la Sociedad Arqueológica de Baena, una colección arqueológica compuesta de varios objetos, entre los cuales figuran unas estatuas labradas en mármol de Italia, halladas en las excavaciones practicadas en el Cerro del Minguillar de aquel término municipal, donde estuvo emplazada la antigua ciudad romana «Iponoba», por el precio de 11.500 pesetas á pagar previa instalación de la colección en el Museo Arqueológico Nacional, en esta forma: 6.500 con cargo al presupuesto de este Ministerio entonces vigente y las 5.000 restantes con el importe de un crédito que por igual suma había de incluirse en el actual Presupuesto;

Considerando que instalada dicha colección en el Museo citado y pagado ya el primer plazo de su adquisición, procede en cumplimiento del contrato implícitamente otorgado entre el Estado y el vendedor, abonar á éste el saldo del precio sin que al efecto pueda ser óbice la omisión que se nota en

el Presupuesto corriente de crédito especial para este servicio, puesto que lo hay como general en el mismo Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que como pago del segundo y último plazo de la adquisición de la colección mencionada, se libre desde luego á favor de D. Rodrigo Amador de los Ríos, apoderado del vendedor, la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 18, art. único, concepto 12 del presupuesto de este Ministerio para la adquisición de objetos arqueológicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director del Museo Arqueológico Nacional.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctores en Filosofía.

D. Antonio de la Torre y D. José Palanco.

Doctor en Medicina.

D. Antonio Villanueva.

Arquitecto.

D. Joaquín Secall.

Licenciado en Derecho.

D. Julián Fernández.

Licenciado en Farmacia.

D. José Ranedo.

Profesores Mercantiles.

D. Eloy Díez y D. Alvaro García.

Practicante.

D. José María Galera.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Licenciado en Ciencias.

D. Benjamín Bonet.

Licenciado en Medicina.

D. Bernardo Qués.

Arquitectos.

D. Pedro Fernández Heredia y D. Roberto García Ochoa.

Licenciado en Derecho.

D. Martín Castellanos.

Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista una instancia en la que D. Santiago Soler Soler, Maestro de la Casa de Beneficencia de Castellón, solicita, en nombre propio y en el de otros compañeros, que cita, se declare que los Maestros de los Hospicios y Casas de Beneficencia pueden solicitar traslación dentro de la misma localidad, á Escuelas municipales, y que se conceda un plazo prudencial para que soliciten y obtengan fuera de concurso Escuelas del mismo sueldo y categoría, y vistas asimismo otras varias instancias de Maestros de Hospicios en que se formulan análogas peticiones,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que las vacantes de Maestros de Hospicios y Casas de Beneficencia provinciales se proveen en los mismos turnos, y mediante iguales pruebas de suficiencia que las municipales, que en los concursos de ascenso y de traslación se les admite, sin más limitaciones que las generales que comprenden á todos los Maestros públicos y que sus títulos y sueldo son los correspondientes á los Maestros de la respectiva localidad, ha resuelto declarar que pueden solicitar y obtener de las Delegaciones Regias ó Juntas correspondientes su traslación en igualdad de condiciones que los demás Maestros con ocasión de vacante en la localidad á que pertenezcan, y desestimar la segunda petición por no concurrir en este caso las condiciones que la vigente reglamentación de provisión de Escuelas exige para obtención fuera de concurso de vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Castrovega (León) D. Francisco Jubero por supuestas faltas á la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente formado á D. Francisco Jubero, Maestro de Castrovega (León);

»Resultando que á los cargos de abandono de la enseñanza, afición al juego y á la bebida de que se le acusa contesta negando en absoluto su veracidad y ofreciendo probar testificalmente que son debidos á declaraciones que prestó en causa seguida contra un vecino de la localidad;

«Resultando que los mismos vecinos que depusieron contra el Maestro han desvirtuado después sus declaraciones con otras favorables á la conducta profesional y privada del señor Jubero;

»Resultando que de la visita extraordinaria girada por el Inspector provincial á la Escuela de Castrovega á los efectos del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, consta en el informe de dicho funcionario que, si no muy minuciosos, adquirió informes muy expresivos acerca de la conducta dudosa del Profesor referente á su escasa asiduidad en el cumplimiento de los deberes de su cargo y sus frecuentes ausencias de la localidad, siendo muy concluyente el informe respecto á la manifiesta incompatibilidad del Maestro Sr. Jubero con las Autoridades y el vecindario, por lo cual propone la Inspección que se traslade al Profesor á otra Escuela con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que la Junta provincial de León hace suyo el informe del Inspector;

»Vistos los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y el ya citado de 7 de Febrero de 1908;

»Considerando que los cargos que se dirigen al Sr. Jubero no están por completo esclarecidos, y que si bien es cierto que varios vecinos que declararon en contra suya han venido después á anular aquellas declaraciones con otras favorables;

»Considerando que si bien aparecen en el expediente faltas graves cometidas por el Maestro, resulta, en cambio, evidentemente demostrada, la incompatibilidad de éste con las Autoridades locales y con el vecindario,

»Esta Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, de acuerdo con la Inspección, Junta provincial y Dirección general de primera enseñanza de este Ministerio, propone que el Maestro D. Francisco Jubero sea trasladado á otra Es-

cuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamente, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Macrina Pérez Blas solicita que se expida á su favor nuevo nombramiento para una Auxiliaría de las Escuelas Elementales de esta Corte, que figuraba como vacante del concurso de ascenso de Marzo de 1910, por haber quedado sin efecto el que se acordó de D.ª Delia García Dómine, fundamentando su petición en que debía considerarse como nombramiento primero del concurso, ya que al anularse el anterior es como si no se hubiese hecho;

Resultado que por Real orden de 29 de Noviembre del año próximo pasado fué nombrada, en virtud del concurso referido, Auxiliar de las Escuelas Elementales de Madrid D.ª Delia García Dómine, quedando después sin efecto el nombramiento por la de 12 de Enero del año corriente;

Resultando que examinado de nuevo el concurso, aparece D.ª Macrina Pérez Blas ocupando el núm. 3, siguiente al de D.ª Delia García Dómine;

Considerando que el caso actual se halla concretamente definido en la legislación vigente, pues si bien desde 31 de Julio de 1904 no se acuerdan segundos nombramientos en concurso, cuya resolución corresponde al Ministerio, el dejar sin efecto el primeramente acordado fué una medida excepcional, y el que solicita la Sra. Pérez Blas puede, como afirma, considerarse como primero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á la petición formulada, nombrando, en su consecuencia, á D.ª Macrina Pérez Blas Auxiliar de las Escuelas Elementales de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Inés Lacasola, Maestra de Ugarte, en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios, y los informes emitidos por la Junta local y provincial de Guipúzcoa;

Teniendo en cuenta que la interesada lleva más de diez años de servicios en propiedad, hallándose, por tanto, comprendida en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición, concediendo á la Sra. Lacasola la licencia que solicita en las condiciones señaladas en dicha Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª María de los Dolores Argués contra la Real orden de 3 de Agosto de 1909, por la cual se declara firme y subsistente, absolviendo á la Administración de la demanda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilm. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación anunciado por Real orden de 20 de Enero último, publicado en la *Gaceta* del 30 del mismo, para proveer las plazas de Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Soria, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

En cumplimiento del párrafo segundo de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare desierto dicho concurso de traslación.

2.º Que se anuncien dichas plazas á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo tendrán derecho á solicitar estas plazas, por el presente concurso, los Auxiliares de las Escuelas Normales Superiores que hubiesen obtenido su plaza por oposición.

4.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad de la fecha del nombramiento de Auxiliar, y entre los nombrados en la misma fecha, será preferido el que hubiera obtenido número anterior en la propuesta formulada por el Tribunal que calificara las oposiciones.

5.º Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Labores de Escuelas Normales, acerca de la forma en que deben verificarse los ejercicios;

Teniendo en cuenta que la especialidad de la materia hace que sea imposible la aplicación estricta de lo dispuesto en los artículos 25 á 33 del vigente Reglamento de oposiciones á las plazas de Labores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dichas oposiciones se verifiquen con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1908, como se venía verificando cuando estaba vigente el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de Labores de Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Elvira Tovar Profesora provisional de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del párrafo 3.º del art. 68 de la vigente ley electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Cándida Jimeno y Gargallo Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Cándida Jimeno.

Maestra Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Ciudad Real, en virtud de oposición, cuyo Tribunal la propuso con el núm. 7 de la lista de méritos.

Por Real orden de 2 de Junio de 1910 fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales de Maestros de Santiago y Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á D. Evaristo Vázquez Pardo, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que se declare desierta la de igual clase de Las Palmas.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Santiago y Las Palmas.

(*Gaceta* del 9.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestras.

D.ª Dolores de la Fuente y D.ª Rosa Pascual.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Cesáreo García y D. José Jalón.

Maestras.

D.ª María Josefa Calero, D.ª María Sancho, D.ª Elicia Gómez y D.ª Angela Gregorio.

Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Hallándose encargado de la Cátedra vacante de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio en esa Escuela el Profesor auxiliar D. Emilio Castañé, con los dos tercios del sueldo de dicha plaza,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 62 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto que se acredite desde 1.º del actual la retribución de 1.500 pesetas del Sr. Castañé al Ayudante más antiguo don Julián Gil Perela por el tiempo que dure la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Seoane Ulloa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir exa-

men de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Vista la instancia remitida por V. S. del Ayudante de esa Escuela D. Florencio Minguel Obispo, en la que solicita la retribución del Profesor auxiliar por hallarse éste encargado de Cátedra vacante,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 62 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto que se abone al recurrente, á partir del 1.º de Enero último, la retribución mencionada, en cuyo percibo continuará hasta la provisión definitiva de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Lamas Cabildo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Vista la instancia en que D. Casimiro Velasco y Díaz, de esa vecindad, solicita examen extraordinario de los idiomas Inglés y Alemán, á fin de obtener el título de Corredor Intérprete de buque,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle el examen que solicita, sin que surta efectos académicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

Institutos.

ÓRDENES

En virtud de concurso, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Ferrer y Hernández Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA,

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Mahón.

En virtud de concurso, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Lozano y Monreal Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Granada, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director del Instituto de Granada.

En virtud de concurso, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Angel B. de la Cruz Nathaux Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Granada, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, de conformidad con el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en virtud de ascensos reglamentarios, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Emilio Bernabeu y Novallos, que es en la actualidad el Ayudante más antiguo de la misma Sección é Instituto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Ciudad Real.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario, hoy de término, de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. José de Castro y Pulido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Vasallo y Roselló y D. Marcelino Cofigal y Valdés, Profesores de las Escuelas de Madrid y Béjar; don Eduardo Torraja, Académico, y D. Segundo Enciso, competente.

Suplentes: D. Benito Condi y García y D. Ladislao Cabetos y Argachal, Profesores de las Escuelas de Gijón y Zaragoza; D. Miguel Vegas y Puebla, Académico, y D. Valentín Pellitero, competente.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria, se han presentado los opositores siguientes:

D. Vicente Canero Díaz, D. José María Jiménez Fayos, D. Manuel Vázquez Beltrán, D. Antonio Silva y Núñez, D. Antonio Gutiérrez Amante, D. José Chápuli Ansó, D. Enrique Selfa y Mas, D. Valentín de la Plaza Martínez, D. Atilano Vizcaya Conde, D. Francisco Morales Fernández, D. Luis Gómez de Armas, D. Aurelio Ariodo y Carretero, D. Enrique Triviño, D. José Miguel Jiménez y Jiménez, D. Francisco González

García, D. Andrés Muruais Carrillo, D. Manuel Rus Martínez, D. Juan Pomanda y Llamby, D. Cristino Corredor de Arana, D. Lorenzo Marco Rico, D. José Irázar Egui, D. David Fernández Diéguez, D. Gonzalo Soriano y Aragouz, D. Isidoro de Iriarte y Claverío, D. Mariano González y López, D. José María Carpena y Penchí, D. Francisco Martín Caus, D. Hermenegildo Carvajal y Alonso, D. Ramón Miguel y Nieto, D. Félix Anglada Salinas, D. Enrique Irueste y Roda, D. Mariano Claves Salas, D. Julián Rivera Francos y D. Francisco Cebrial Fernández de Villegas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de la Sección Artística de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á D. Francisco Avilés Marín, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Registro general de la Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1910.

32.933.—*La Torre sangrienta. (Margarita de Borgoña).* Drama en ocho cuadros, arreglado de una obra de Alejandro Dumas, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Terrés.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 111 hojas (7.058).

32.934.—*Aeronáutica. Globos libres. Teoría de los globos dirigibles. Descripcipción de los tipos más recientes de dirigibles,* por D. Francisco García Oltra.—Lérida, Artes Gráficas. Sol y Benet, 1910; 8.°, con 95 páginas (31).

32.935.—*Doce estudios artísticos para mandolina española ó bandurria.* Obertura XVII, por D. Félix de Santos Sebastián.—Barcelona, Litografía y Estampación de música de Joaquín Mora, 1910; folio, con una de advertencia, 12 páginas y portada (7.059).

32.936.—*Cartilla Forestal ó Elementos de Selvicultura,* por don Santiago Pérez Argemí.—Barcelona, Talleres Gráficos de J. Casamajó, 1910; 8.°, con 91 páginas, una de índice (7.060).

32.937.—*Método de Caracterización para el Teatro,* por D. Juan Bautista Turell é Irla.—Barcelona, Imprenta y Encuadernación de J. Arolas, 1910; 8.°, con 20 páginas, 22 láminas y una de índice (7.061).

32.938.—*Tablas para hallar las reservas de riesgos en curso de los seguros contra riesgos eventuales á que se refiere el art. 18 de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908,* por D. Joaquín Requejo y Viaña.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1910; 8.°, mayor, con VII-108 páginas, un cuadro y dos de índice y erratas (809).

32.939.—*El pozo encantado.* Comedia de magia en tres actos, divididos en siete cuadros, original y en prosa de D. Luis Sellés Bosch.—Alicante, Imprenta Comercial. Sin año, (1910); 8.°, con 90 páginas y una de erratas (159).

32.940.—*Literatura trágica,* por Scipio Sighele.—Madrid, Imprenta de Enrique Teodoro y Alonso, 1910; 8.°, con 236 páginas (19.918).

32.941.—*Gérmenes,* por D. Pedro García Morales.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,* 1910; 8.°, con 157 páginas (19.919).

32.942.—*Violetas.* (Canciones de primavera). Poesías de Apeles Mestres (con adaptación castellana), por D. Juan Lamote de Grignon.—Barcelona, Alesio Boileau, 1910; folio, con 50 páginas y portada (19.920).

32.943.—*Á Terreros.* Marcha militar, por D. Rafael Callejo Gutiérrez.—Madrid, Litografía de Bernardo Rodríguez, 1910 folio, con cuatro páginas y portada (19.921).

32.944.—*Las Carofitas de España,* singularmente las que crecen en sus estepas, por D. Eduardo Reyes Prosper.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1910; 4.°, con 206 páginas (19.922).

32.945.—*Lo que nos rodea.* Cincuenta lecciones de cosas, por D. Manuel Marinel-lo Samuntá.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Mestres y Compañía, 1910; 8.°, con 222 páginas (7.062).

32.946.—*Breves nociones de Higiene y Fisiología,* por D. Manuel Marinel-lo Samuntá.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Mestres y Compañía, 1910; 8.°, con 30 páginas y una de índice (7.063).

32.947.—*La nueva tributación directa en Vizcaya.* Industrial, Territorial, Utilidades. Comentarios y jurisprudencia, por don Juan y D. Eliseo Migoya y Torre. Tomo I.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de la Casa de Misericordia, 1910; 4.°, con XII-500 páginas y tres de índice (485).

32.948.—*¡Zarzaparrilla inglesa!* Entremés, por D. Carlos de Vargas y Soto.—Huelva, Imprenta del *Diario de Huelva,* 1910; 8.°, con 14 páginas.

32.949.—*El Doctrinarismo Jurídico.* La Ficción y el Formulismo en el Derecho vigente, por D. Emilio Langle y Rubio.—Almería, Tipografía y Papelería Non Plus Ultra de J. Bedmar, 1910; 4.°, con 59 páginas y una de índice (57).

32.950.—*Cartera de bolsillo para la administración de Justicia en el Ejército,* por D. Adolfo Trápaga y Aguado y D. Gerardo Blanco de la Viña.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Administración Militar, 1910; 8.°, con 851 páginas y dos de índice (19.923).

32.951.—*La Monserga.* Liberalismo y Tradicionalismo, por D. Pablo Buil—Zaragoza, Talleres tipográficos de Pedro Carra, 1910; 8.°, con 255 páginas, una de índice, cuatro de epílogo y una de erratas (476).

32.952.—*Alma andaluza.* Pasacalle para piano, con letra de Orestes Vellido, música de D. Rafael Gómez Martínez.—Madrid, Sociedad Anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con tres páginas y portada (19.924).

32.953.—*Hacia el oasis.* Marcha mora, por D. Celestino Roig Pallarés.—Madrid, Sociedad Anónima, Casa Dotesio, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (19.925)

32.954.—*Sombras.* Cuentos psíquicos, por D.ª Ángeles Vicente García.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 8.°, con 212 páginas y una de índice (19.925).

32.955.—*Método de Solfeo,* por D. Tomás Buxó Pujadas, primer libro.—Barcelona, Cuardia y Astort, 1910; 4.°, con 56 páginas (7.065).

32.956.—*Himno á Huelva.* Canto épico, por D. Rafael Abellán.—Huelva, Talleres del *Diario de Huelva,* 1910; 4.°, con 13 páginas.

32.957.—«Biblioteca clásica.» Tomos CCXXIII y CCXXIV. Obras completas de Horacio, traducidas y anotadas por D. Germán Salinas Aznares. Tomo I, *Odas y Epodos;* tomo II, *Sátiras y Epístolas. Turmo y Sulpicia.*—Madrid, Imprenta de Perlado, Paez y Compañía, 1909-1910. Dos tomos en 8.°, con 336 páginas el primero y 445 y una de índice el segundo (67).

32.958.—*Dios y el Universo,* por D.ª Benita Asas Manterola.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 188 páginas y una de índice (19.128).

32.959.—*El Greco en Toledo ó Nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Dominico Theotocópuli,* por D. Francisco de Borja de San Román y Fernández.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 4.°, con XIII-225 páginas, tres de índice, erratas y colofón (19.929).

32.960.—*Compendio del Cristianismo instruído en su ley ó sea el Catecismo de la doctrina Cristiana,* por D. Eulogio Horcajo Monte de Oria.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1909; 8.°, con 187 páginas (19.930).

32.961.—*(Dánsaro por Orkestro).* Repertorio de bailes para orquesta, por D. Juan Suñé Masiá.—1. Vals de salón. *Sueño feliz.*—2. Tango. *¡ Yo quiero casarme!*—3. Polka. *Elegancia.*—4. Schotisch. *El arco iris.*—5. Mazurca. *La poetisa.*—6. Tango. *El último tango.*—7. Vals-jota. *El huracán.*—Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con ocho hojas (7.066).

32.962.—*La Sultana favorita.* Canción y danza oriental, letra y música de D. Juan Suñé Masiá.—Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con tres hojas (7.067).

32.963.—*La odalisca.* Canción y danza oriental, letra y música de D. Juan Suñé Masiá.—Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con tres hojas (7.068).

32.964.—*El grillo.* Schotischs, por D. Juan Suñé Masiá.—Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con dos hojas (7.069).

32.965.—*El Bulevar.* Schostichs, por D. Juan Suñé Masiá.—Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con dos hojas (7.070).

32.966.—*Salomé.* Danza oriental, por D. Juan Suñé Masiá.—Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con dos hojas (7.071).

32.967.—*Idealo Danco Tamará Muziko,* por D. Juan Suñé Masiá. Ejemplar manuscrito, fólio con tres hojas y portada (7.072).

32.968.—*Elementos de Aritmética, Geometría, Topografía, Carreteras y Construcción,* por D. Félix de Oliva y Bayona.—Madrid, Señores González y Jiménez, 1910; 8.°, con 270 páginas y seis láminas (19.931).

32.969.—*Cuerpo recto, Papel recto, Escritura recta, Escritura vertical norteamericana,* por D. Carlos Barral Nualart.—Barcelona, Talleres Barral hermanos, 1910; una hoja en 4.° (7.073).

32.970.—*Barcelona en la mano,* (año 1911). Importantísima guía de Barcelona y pueblos agregados, por D. Baldomero Alberich y Llosas y D. Evelio Jiménez Encinas.—Barcelona, L'Avenç, 1910; 16.°, con 128 páginas (7.074).

32.971.—*Mi mando en Cuba,* (10 Febrero 1896 á 31 Octubre 1897). Historia militar y política de la última guerra separatista durante dicho mando, por el General Weyler (Valeriano Weyler y Nicolau), tomo tercero.—Madrid, Imprenta, Litografía y Casa editorial de Felipe González Rojas, 1910; 4.°, mayor con 554 páginas y una de plantilla de láminas (19 932).

32.972.—*El atraso de España,* por Jhon Chaverlain, seudónimo de D. Tomás Jiménez Valdivieso. Traducción de Cazalla, seudónimo del mismo.—Valencia, Imprenta de la Casa editorial F. Sempere y Compañía. Sin año, (1910); 8.°, con 298 páginas y una de índice (1.070).

32.973.—*Los terrestres en Venus.* Hacia los mundos planetarios. Novela científica y de aventuras, por Silvain Déglantine. Traducido del francés por D. Julio González Hernández.—Barcelona, Pedro Ortega, 1910; 8.°, con 280 páginas y una de índice (7.075).

32.974.—*Filosofía de las estructuras.* Filiación racional de las formas resistentes empleadas en la ingeniería y en la arquitectura histórica y moderna..., por D. Félix Cardellach y Alivés.—Barcelona, Sociedad Anónima La Neotipia, 1910; 4.°, con 316 páginas (7.076).

32.975.—*Lo que serán los hombres del año 3000,* por Gustavo Guittón. Versión española de D. Julio González Hernández.—Barcelona, Pedro Ortega, 1910; 8.°, con 234 páginas y una de índice (7.077).

32.976.—*Auxiliar del Arquitecto y del Ingeniero constructor para el cálculo de construcciones,* por Carlos Sée. Traducido y ampliado por D. Fernándo Altolaguirre Garrido.—Barcelona, Pedro Ortega, 1909; 8.°, con VII-292 páginas (7.078).

32.977.—*Las últimas Vestales.* Novela por (Jolanda) Marquesa Plattis. Versión española, por Rosario de Lacosta, seudónimo de D.ª María Pí Suñer, ilustraciones de José del Castillo.—Barcelona, Pedro Ortega, 1910, 8.°, con 330 páginas (7.079).

32.978.—*Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana.* Tomos VII, VIII y IX.—Barcelona, José Espasa é Hijos, 1910; tres tomos en 4.°, con 1.608 páginas y una de pauta de láminas, el VII; 1.599 y una pauta de láminas, el VIII, y 1.591 y una de pauta de láminas, el IX (7.080).

32.975.—*Barcelona artística é industrial.* Lujoso álbum de fotografías, con un resumen histórico de la ciudad, por D. Manuel Felch y Torres, del texto y D. Emilio Canet y Aufer, de los fotograbados.—Barcelona, Establecimiento Gráfico, Thomas, 1910, 4.° apaisado, con 92 páginas (7.081).

32.980.—*Batallón literario de Santiago.* Diario de campaña. (Años 1808 al 1812). Apéndices adicionales á las páginas 32 y 167 al 172 de la obra Britanos y Galos, por D. Francisco Tettamancy Gastón.—Coruña, Imprenta y Fotograbado de Ferrer, 1910; 8.°, con 52 páginas y una de índice (170).

32.981.—*El cielo de los malvados.* Novela, original de D. Nicolás Palacio Arnaldo. Tomos I y II, ilustraciones de D. Fernando Guerrero y Guimó.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1910; dos tomos, en 4.°, con 1.520 páginas el primero y 1.440 el segundo (7.882).

32.982.—*El sacrificio de un ángel.* Novela por D. Luis de Val y Andrés, ilustraciones de D. Vicente Giné y Bonen, tomos I y II. Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1910; dos tomos, en 4.°, con 1.367 páginas el primero y 1.493 y una de pauta de láminas el segundo (7.083).

32.983.—*El honor ó la riqueza de los pobres.* Novela por D. Luis de Val y Andrés, ilustraciones de D. Vicente Giné y Bonen, tomos I y II.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1910; dos tomos, en 4.°, con 1.496 páginas el primero y 1.493 y una de pauta de láminas el segundo (7.084).

32.984.—*Apuntes de Derecho administrativo y de organización provincial y municipal...,* por D. Celso Negueruela Montes.—Bilbao, Tipografía de Ugalde y Compañía, 1910; 8.°, con 275 páginas (486).

32.985.—*Tarantela para piano,* por D. Alfredo Romeu Toda.—Barcelona, Litografía y Estampación de música de Joaquín Mora, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (7.085).

32.986.—*Las mujeres de Tirso.* Conferencia leída por su autora en el Ateneo de Madrid el día 16 de Marzo de 1910, por doña Blanca de los Ríos de Lampérez.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1910; 8.° menor, con 51 páginas (19.933).

32.987.—«Obras completas.» Tomo III. *Del siglo de oro* (estudios literarios), por D.ª Blanca de los Ríos de Lampérez.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1910; 8.°, con XLV-275 páginas y dos de índice y erratas (19.934).

32.988.—*La provincia de Toledo,* por D. Bernabé Fernández y Fernández.—Toledo, Imprenta, Librería y Encuadernación de Rafael Gómez Menor, 1910; 8.°, con 262 páginas, ocho de índice, una de erratas y un plano (183).

32.989.—*Tuberculosis pulmonar.* Diagnóstico precoz y tratamiento específico, por D. Eduardo García del Real y Álvarez Mijares.—Valladolid, Imprenta, Librería y Encuadernación de J. Montero, 1910; 4.°, con 287 páginas (272).

32.990.—«Biblioteca Científico-Filosófica.» *El cuerpo y el alma del niño,* por el Dr. Mauricio de Fleury. Versión española. Madrid, Tipolitografía de L. Faure, 1909; 8.°, con 311 páginas (19.935).

32.991.—«Biblioteca Científico-Filosófica.» *Nosotros los jóvenes. El problema sexual del jóven soltero,* por Hans Wegener. Versión española.—Madrid, Ginés Carrión, impresor, 1910; 8.°, con una de índice, II-220 páginas (19.936).

32.992.—«Biblioteca de Derecho y de Ciencias Sociales.» *Las doctrinas del Derecho y del Estado,* por D. Francisco Rivera y Pastor.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é hijos de M. Tello, 1910; 8.°, con 219 páginas (19.937).

32.993.—«Biblioteca de Derecho y de Ciencias Sociales.» *Evolución legislativa del régimen local en España* (1812-1909), por Adolfo Posada, seudónimo de D. Adolfo González Posada. Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é hijos de M. Tello, 1910; 8.°, con XXXI-513 páginas (19.938).

32.994.—*Sociología general,* por D. Mariano H. Cornejo y Centeno. Tomo segundo.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1910; 4.°, con 545 páginas y 7 de índice (19.939).

32.995.—«Biblioteca Salvat.» *Hojas Selectas.* Revista para todos, por Varios. Año noveno (1910).—Barcelona, Tipolitografía editorial de Salvat y C.ª, S. en C., 1910; 4.°, con 1.156 páginas (7.086).

32.996.—*Diccionari de la Llengua Catalana ab la correspondencia castellana.* Nova edició enciclopédica ilustrada. Volum. según. Volum. tercer.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1910; dos tomos en 4.°, con 918 páginas y una tabla de láminas el segundo, y 528 el tercero (7.087).

32.997.—«Biblioteca de Terapéutica.» *Regímenes alimenticios.* Tomo XIII, publicado bajo la dirección de los Doctores A. Gilbert y P. Carnet, por el Dr. Marcelo Labbé.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y C.ª, S. en C., 1910; 8.°, con XII-611 páginas (7.088).

32.998.—«Biblioteca de Terapéutica.» *Tratamiento de las enfermedades cutáneas y venéreas,* por Varios. Tomo XXVII. Publicado bajo la dirección de los Doctores A. Gilbert y P. Carnet, con la colaboración de C. Audry, M. Durand y J. Nicolás.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1910; 4.°, con XII-744 páginas (7089).

32.999.—*Compendio de Bacteriología práctica,* por Julio Courmont. Traducción de la tercera edición francesa.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, S. en C., 1910; 4.°, con XI-887 páginas (7.090).

33.000.—*Educación popular. Museo infantil. Juguetería y Psicología,* por D. Pedro Martínez Baselga.—Zaragoza, Imprenta del Hospicio provincial, 1910; 8.°, con VIII-126 páginas (477).

33.001.—*El Conde de Luxemburgo.* Opereta en tres actos de D. José Juan Cadenas y Muñoz. Música de Franz Lehar. Adaptación y música nueva del maestro Vicente Lleó.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 79 páginas (19.941).

33.002.—*Novísimo Método teórico-práctico para aprender la Lengua francesa,* por D. Eumenio Rodríguez y Rodríguez. Primera parte. Morfología y Formación de palabras.—Huesca, Tipografía de Leandro Pérez, 1909; 4.°, con 299 páginas, una de colofón, 94 temas y una de colofón (99).

33.003.—*Aritmética teórico-práctica cen el sistema métrico decimal,* por D. Asterrio Legido González.—Torrelavega, Imprenta, Librería y Encuadernación de A. Fernández, 1910; 8.°, con 136 páginas (101).

33.004.—*Decoro profesional.* Comedia dramática en un acto y cinco cuadros, en prosa, original de D. Carlos Herrera y Muñoz.—Jaén, Tipografía «La Unión», 1910; 8.°, con 30 páginas.

33.005.—*Alvar-Fáñez de Minaya.* Himno á Guadalajara, letra de D. Miguel de Castro, música de D. Román García Sanz.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1910; folio, con nueve páginas y portada (19.942).

33.006.—*Estudio de Armonía.* Lecciones teórico-prácticas para uso de las clases del Conservatorio de Música y Declamación, por D. Valentín de Arín y Goenaga y D. Pedro Fontanilla y Miñambres. Cursos segundo, tercero y cuarto.—Madrid, Calcografía de A. Pontones, 1910; tres tomos en 8.° con páginas de la 91 á la 168, el curso segundo; de la 175 á 284 y 262 á 284 de adición, el tercero y de la 287 á la 426, el cuarto (19.943).

33.007.—*Estudios de Armonía.* Realizaciones de los cursos primero al cuarto, por D. Valentín de Arín y Goenaga y don Pedro Fontanilla y Miñambres. — Madrid, Calcografía de A. Pontones, 1910. Tres tomos, uno en 8.° y dos en 4.°, con 48-139 páginas. (Cursos primero y segundo), el primero; 130 (curso tercero), el segundo, y 145 (curso cuarto) el tercero (19.944).

33.008.—*Albores de la Independencia argentina,* por D. Juan Arzadún y Zabala.—Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1910; 8.°, con 135 páginas (19.945).

33.009.—*Gli Italiani in Barcellona,* por D. Angelo Bignetti y Scolatti.—Barcelona, Imprenta de R. Vives, 1910; 8.° mayor, con 349 páginas (7.093).

33.010.—*Fochs Follets.* Obreta en dotze glosades, por D. Mariano Agulló y Fúster.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1909; 8.°, con 178 páginas y una de índice (7.094).

33.011.—Dos cromos simbólico-morales, que, con doctrina á su pie, representan: el primero, *La Educación,* poniendo al niño bajo el influjo y dirección de las virtudes, y el segundo, *Las Virtudes,* haciendo á los hombres buenos hermanos, por D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.—Zurich (Suiza) y Barcelona, Litografía de Kunzii (Zurich) y «La hormiga de oro», 1910. Dos hojas de 52 centímetros de ancho por 40 de alto (19.946).

33.012.—«Facultad de Filosofía y Letras.» *Tesis doctoral. Ideas pedagógicas de Jovellanos,* por D. Felipe Bareño y Arroyo.—Gijón, Imprenta «La Fe», 1910; 4.°, con 86 páginas y una de advertencias (188).

(Concluirá.)

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Personal.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Octubre y 31 de Diciembre de 1910, se hace público al efecto de que los opositores á plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos puedan entablar ante este Ministerio las recusaciones que estimen oportunas, en el término de diez días, sin descontar los festivos, y desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* que por virtud de dichas Reales órdenes fueron nombrados para constituir el Tribunal, por los conceptos que se indicarán, los señores siguientes:

Presidente, Excmo. Sr. D. José J. Herrero y Sánchez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Ortega y García, Inspector del Cuerpo; Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; D. Manuel Pérez Villamil, Académico de la Real de la Historia; D. Emilio Ruiz Cañabate, individuo de la clase de Jefes del Cuerpo; D. Eloy Bullón de la Torre, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y D. Alejo García Moreno, persona extraña al Cuerpo y de reconocida competencia en la materia.

Dentro del plazo legal han presentado instancias solicitando tomar parte en la oposición

D. José López Pérez Hernández, D. Salvador Ros Ramonell, D. Francisco de Borja de San Román y Fernández, D. José María Onís y Sánchez, D. Eduardo Alcalde Cuadros, D. Félix Ferraz y Penelas, D. José Tatcher Dinares, D. Luis Chorro y Soria, D. Fernando Martínez Benito, D. Máximo Iturralde y Fandes, D. Fernando Rodríguez Guzmán, D. Jesús González del Río, D. Casto Campos y Corpas, D. Romualdo Santallucía Claverol, D. Adriano de la Seca y González, D. Enrique Sánchez Cellier, D. Juan Fernández Borge, D. Antonio Folache Orozco, D. José Manuel Bezares Caballero, D. Miguel Jerónimo Artiga y Ferrando, D. Agustín Blanquer y Fraile, D. Constantino Ballester y Julbe, D. José Vayá Cifre, D. Fulgencio Riesco Bravo, D. Rafael Villaseca y Mandiolagoitia, D. Manuel Samsó y Garrabón, D. Emilio Parral y Blesa, D. Juan Lafita y Díaz, D. Carlos Huidobro Viñas, D. Domingo Julio Gómez y García, D. Ricardo Pérez Belinchón, D. Fausto Martínez del Arco, D. Guillermo Fernández Cuesta y Fernández, D. Manuel Prado y Martínez, D. Mariano Bernard y Bardaxi, D. Fernando de los Ríos y Valdivia, D. Miguel Raimundo Ferrá y Juan, D. Victoriano Serrano Ramos, D. Alberto Racaj Lozano, don Jesús Molinero, D. Conrado Morterero Felipe, D. Miguel López Carnicer, D. Pablo de Larrinaga, D. José María Ibarra y Folgado, D. Tomás García del Real y Álvarez Mijares, D. Juan Fernández Pérez, D. Timoteo Díaz Galdós, D. Cristóbal Bermúdez Plata, D. Antonio Alcalá Venceslada, D. Emilio Silva Pastor, D. Diocleciano Baldeón y Rodríguez, D. Miguel Agelet y Gosé, D. Vicente Fernández Vidaurreta, D. Francisco Martorell y Traball, D. Carlos Viñals y Estellés, D. Matías Martínez Burgos, D. Cándido González Palencia, D. Manuel Pérez y del Río-Cossa, D. Bernardino Pérez y Fernández, D. Manuel Ruiz y Serrada, D. Francisco Almarche Vázquez, D. Prudencio Iglesias Hermida, D. Manuel de Góngora y Ayustante, don Sebastián Hernández Bueno, D. Vicente Serrano Puente, don Ramón Revilla Vielva y D. Desiderio Gutiérrez y Zamora.

Los opositores mencionados, excepción hecha de D. Manuel

Prado y Martínez, que desistió, han sido declarados admisibles, á condición de que para verificar el primer ejercicio deberán presentar previamente:

D. Salvador Ros y Ramonell, D. Ricardo Pérez Belinchón, D. Jesús Molinero, D. Pablo de Larrinaga y D. Emilio Silva Pastor, todos los documentos.

D. Francisco de Borja de San Román y Fernández, D. Félix Ferraz y Penelas, D. José Tatcher Dinarés, D. Fernando Martínez Benito, D. Máximo Iturralde y Fandos, D. Fernando Rodríguez Guzmán, D. Jesús González del Río, D. Romualdo Santallucia Claverol, D. Adriano de la Seca González, D. Enrique Sánchez y Cellier, D. Juan Fernández Borge, D. José Bezares y Caballero, D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando, D. José Vayá Cifré, D. Manuel Sansó y Garrabón, D. Carlos Huidobro y Viñas, D. Miguel Raimundo Ferrá y Juan, D. Victoriano Serrano y Ramos, D. Conrado Morterero Felipe, don Tomás García del Real y Álvarez Mijares, D. Cristóbal Bermúdez Plata, D. Matías Martínez Burgos, D. Cándido González Palencia, D. Manuel Pérez y del Río-Cossa, D. Francisco Almarche Vázquez, D. Prudencio Iglesias y Hermida, D. Sebastián Hernández Bueno, D. Vicente Serrano Puente, D. Ramón Revilla Vielva y D. Desiderio Gutiérrez y Zamora, el certificado municipal de buena conducta.

D. Francisco de Borja de San Román y Fernández, D. Juan Fernández Pérez, D. Vicente Fernández Vidaurreta, D. Manuel Pérez y del Río-Cossa, D. Sebastián Hernández Bueno y don Desiderio Gutiérrez y Zamora, el certificado de la partida civil de su nacimiento.

D. Eduardo Alcalde Cuadros, la certificación acreditativa de ser Licenciado en la Sección de Letras de la carrera de Filosofía y Letras, y caso de que sea sólo Licenciado en Filosofía y Letras por el antiguo plan, la certificación de tener aprobadas las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar y de los Tiempos Medios.

D. Luis Chorro y Soria, el título ó certificación de haber aprobado el grado de Licenciado en la Sección de Historia de la propia carrera, y

D. Vicente Serrano Puente, la certificación de tener aprobada la asignatura de Latín vulgar y de los Tiempos Medios.

Los opositores D. Vicente Fernández Vidaurreta, D. Francisco Almarche Vázquez, D. Prudencio Iglesias Hermida y don Sebastián Hernández Bueno, deberán designar antes de practicar el primer ejercicio las Lenguas viva y sabia que elijan para practicar asimismo, y en su caso el tercero, y

D. Miguel Agelet y Gosé, D. Francisco Martorell y Traball y D. Carlos Viñalls y Estellés, deberán reintegrar en igual plazo, con las pólizas correspondientes, las certificaciones de buena conducta que han presentado.

Y los opositores D. Ramón Alós y D. Jorge Rubio Balaguer, han sido excluídos de la oposición por haberse presentado sus instancias en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el término legal.

El Presidente del Tribunal anunciará á su debido tiempo en la *Gaceta de Madrid* el día, hora y local en que han de comenzar los ejercicios.

Madrid 6 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado aprobar el adjunto Reglamento que la Escuela Normal de Maestras de Córdoba formula para el ejercicio del cargo de Inspectora de orden y clase:

DEBERES DE LA INSPECTORA

1.º Estar en la Escuela un poco antes de las diez y marcharse después de las cuatro, cuando se hayan ido las alumnas.

2.º Abrir las clases á las diez y cuidar de que las alumnas de cada curso entren ordenadamente en el Aula respectiva.

3.º Tomar nota diaria de las faltas de asistencia de los señores Profesores y pasarla á la Dirección, y si alguno faltase vigilar á las alumnas que se queden fuera para que se ocupen en estudiar, hacer labor ó cosa análoga, sin armar ruido que pueda entorpecer el trabajo de las clases.

4.º Presenciar la entrada de las alumnas en la Escuela y la salida al retirarse, cuidando de que no den gritos, ni formen corrillos, ni salgan en pandillas, llamando la atención.

5.º Dar inmediato aviso á la señora Directora de cualquier falta que notase.

6.º Ver si en las clases falta yeso, tinta ó material de enseñanza, y procurar que estén surtidas de lo necesario á la entrada del Profesor ó Profesora.

7.º Vigilar á las alumnas durante la hora del recreo y no permitir que echen al suelo despojos de comida ni que se ocupen de conversaciones impropias de su calidad de educandas ni del Magisterio que han de ejercer.

8.º Tratar al Profesorado con el respecto debido al superior, y á las alumnas con afabilidad y consideración.

9.º Dar la hora de salida á los señores Profesores, asomándose á la puerta del Aula y diciendo: señor Profesor, ó señora Profesora, ¡la hora!

10. Entrar en la clase de Labores y en las que sean prácticas, al salir las alumnas, para ver si quedan ordenados y en su lugar los bancos y las sillas y los artefactos que hayan usado, y en caso contrario, llamarles la atención para que vuelvan y pongan en orden lo que no esté.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Manuela Sampayo, Maestra propietaria de la Escuela pública de niñas de Paredes de Buitrago (Madrid), solicitando dispensa de defecto físico;

Teniendo en cuenta el informe de los Médicos y lo prevenido en la Real orden de 15 de Abril de 1908,

Esta Dirección general ha acordado se conceda la dispensa solicitada.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección ha acordado disponer que durante el tiempo que la Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña esté sirviendo la vacante de la Profesora numeraria de la misma Escuela, esté sustituída á su vez en el cargo de Auxiliar, por la que lo es gratuita de la misma D.ª Pilar Novo Brocas, debiendo percibir la gratificación de 1.000 pesetas que deja vacante durante dicho tiempo la referida Auxiliar.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º, art. 68 de la vigente ley electoral.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que, por motivos de salud, ha presentado D.ª Crescencia Arrillaga del cargo de Auxiliar provisional de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del párrafo 3.º, art. 68 de la vigente ley electoral.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escueta Normal de Maestras de Bilbao.

(*Gaceta* del 7.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Esta Dirección general anuncia para su provisión por oposición, de conformidad con lo preceptuado por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Las solicitudes para tomar parte en dicha oposición habrán de presentarse en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* debiendo justificar, con los documentos necesarios, los solicitantes que reunen una de las condiciones siguientes:

1.ª Ser Maestro de Escuela pública, con título Normal ó Superior, y más de dos años de servicios en la categoría inmediatamente inferior al sueldo de la plaza anunciada, de conformidad con lo preceptuado por la ley de 23 de Julio de 1895, teniendo como sueldo regulador á este solo efecto el que señala la ley de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª Los Oficiales de la primera categoría que tengan título de Maestro Superior, á tenor de lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Las oposiciones se verificarán en Madrid y ante el Tribunal designado al efecto, á tenor de lo ordenado por el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Lo que se hace público á los efectos procedentes. Madrid 27 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Martínez Agora, Maestro que fué de Zaidín (Huesca), en solicitud de rehabilitación por haber cumplido la pena que se le impuso en virtud de expediente gubernativo, y teniendo en cuenta que por la Real orden de 10 de Enero del corriente año se declaró que los Maestros que tienen cumplidas las penas impuestas podrán volver al Magisterio sin necesidad de rehabilitación, obteniendo de la Autoridad correspondiente el nombramiento para una Escuela de la última categoría servida que no esté anunciada, la cual será designada por dicha Autoridad y en ningún caso elegida por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el solicitante esté á lo dispuesto en dicha Real orden.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Visto el expediente de D. José Pérez Sánchez solicitando ser nombrado fuera de concurso Maestro de una Escuela pública, y no justificando el solicitante reunir las condiciones que para obtener Escuelas fuera de concurso señalan las disposiciones vigentes, pues no acredita siquiera hallarse ejerciendo el Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas la reclamaciones presentadas contra los Escalafones generales provisionales de las categorías de 2.250, 2.000, 1.900 y 1.650 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de apellidos de los Maestros D. Francisco Morote y Yarza, D. Victorio Julián Alguacil y Aramburo, D. Manuel Gómez Calle y D. Pablo Delclós y Dols, que figuran en los Escalafones de 2.250, 2.000 y 1.650, respectivamente, consignando además al segundo el título de Bachiller.

2.º Que se incluya en el Escalafón de 2.250 pesetas, con arreglo al tiempo de servicios que corresponda, á las Maestras de Murcia D.ª María Maroto y D.ª Catalina Ferrer, y en el de 2.000, á la de Valencia D.ª María Matilde Arnedo y Muñoz.

3.º Que desaparezca la nota «Derechos limitados», puesta equivocadamente al Maestro D. Sabas Castillo y Parra, del Escalafón de 2.000 pesetas.

4.º Que á D. Julián Romero y Briones, también del Escalafón de 2.000 pesetas, se le acrediten treinta y ocho años y nueve meses de servicios, ya que obra en el Archivo de este Ministerio el título Elemental del interesado, expedido el 22 de Diciembre de 1870.

5.º Que conforme interesa D.ª Rosario López García, se rectifique el tiempo de servicios en la categoría de los diez primeros números del Escalafón parcial de Maestras Elementales con 2.000 pesetas, consignando á dichas diez Maestras veinticinco años y seis meses, ó sea el máximum de tiempo que pueden justificar en la citada categoría, y que se las clasifique de nuevo ateniéndose á las preferencias legales.

6.º Que se atiendan las reclamaciones de D. León Ramos, D. Raimundo Alonso, D. Ciriaco Latorre, D. Antonio Martín, D. Eusebio Salaices, D. Sixto Laguna, D. Víctor Domínguez y D. Julio Escalante, y en consecuencia, que los Sres. Sevilla, Castañón, Celleja, Cuesta, Perona, Torrealba, Mingueza y Los Santos, que han sido ó son Auxiliares de Madrid, figuren con diez y seis años y seis meses en la categoría de 1.650 pesetas, que es el tiempo que les corresponde con arreglo al Reglamento de 21 de Abril de 1892; que al propio tiempo se consigne á los reclamantes, en la casilla de observaciones, que tienen derecho á solicitar Escuelas de Madrid y Barcelona; que á D. Víctor Domínguez se le anote además el certificado de Sordomudos y Ciegos que posee, y que se esté á lo ya resuelto respecto á la segunda parte de la reclamación de los señores Martín y Salaices.

7.º Que en vista de que la Junta provincial de Santander no ha tenido en cuenta la instrucción 6.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1910, se elimine á los Sres. Suárez y Fonseca y á los que en su caso se encuentren, del Escalafón de 1.650 pesetas, pasando á formar en el de 1.625, previas las correcciones de apellidos señaladas por los interesados.

8.º Que á D.ª Adela Ruiz Hidalgo y á D.ª Luisa Sánchez se les consignen diez años y trece días de servicios en la categoría de 2.000 pesetas, ó sea el tiempo que media entre el 18 de

Diciembre de 1899, en cuya fecha se posesionaron ambas Maestras de sus respectivas Escuelas, hasta el 31 de Diciembre de 1909, en que se cierran las hojas de servicios, figurando antes la Sra. Sánchez por ser más antigua en la enseñanza que la Sra. Ruiz.

9.º Desestimar la reclamación de los Sres. Martín y Amor, del Escalafón de 1.650 pesetas, por cuanto los Sres. Barreche y Vicente no causan ningún perjuicio figurando antes que los reclamantes, ya que tienen derechos limitados, y que se atienda el segundo extremo de la reclamación del Sr. Amor, computándole dos días más de servicios interinos.

10. Desestimar las reclamaciones de D. Francisco Pérez Cervera y otros, y la de D. Manuel Gil, confirmando su inclusión en la categoría de 1.900 pesetas, toda vez que siendo Auxiliares de Escuela Superior han de figurar en el Escalafón correspondiente á estas Escuelas, y con el sueldo que disfruten, si es legal, perteneciente á dicho grado ó al inmediato inferior en categoría, como está resuelto por distintas disposiciones y para evitar que de otro modo gozaran los interesados de un privilegio que había de perjudicar á tercero, y

11. Que á D. Pedro Redondo y Población se le ponga la nota de «Derechos limitados», por hallarse sujeto á las resultas del expediente de prórroga para jubilarse.

Madrid 1.º de Marzo de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 del corriente, convoca á concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que han de proveerse ambas con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, la una en un Oficial de Artillería y la otra en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Director general,* GALARZA.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Química industrial, con Tintorería y aprestos y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha plaza para el día 27 del actual, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, para verificar el primer ejercicio; debiendo presentar al propio tiempo los documentos de *Memoria,* programa y algún otro requisito que falte para completar el expediente.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Facultad, el día 19, desde las diez de su mañana.

Madrid 3 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 5.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia, Sección de Letras, anunciadas en turno de Auxiliares en 18 de Enero de 1909.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día de hoy, á las cuatro de la tarde, al Sr. D. Rogelio Francés y Gutiérrez, declarando excluídos, por no haber comparecido, á los Sres. D. Gerardo Alvarez Liemeses, D. Miguel García Atienza, D. Juan A. Gaspar y Minaya y D. Augusto Vidal Perera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

Tribunal de oposiciones á tres plazas de Profesoras numerarias, Sección de Letras, de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres, Palencia y Teruel.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de las señoras opositoras, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á las siguientes:

D.ª Irmina Alvarez Zamora, D.ª Jacinta Calat Borrás, doña Patrocinio Elvira Cendrero y Curiel, D.ª Purificación Corrales y Rodríguez, D.ª Pilar Chacorren y Navarro, D.ª Rosario Díaz Jiménez y Molleda, D.ª María Emilia Gómez García y D.ª María González Almendral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 2 de Marzo de 1911.—*La Presidenta del Tribunal,* LA CONDESA DE PARDO BAZÁN.

(*Gaceta* del 9.)

Rectorado de la Universidad de Barcelona.

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Para atender debidamente á las necesidades de la enseñanza, este Rectorado ha nombrado los Maestros siguientes para las plazas que se indican:

D. Jaime Bastida Ballvé, para Torroja (Tarragona).

D. Arnaldo Mir Martorell, para Benisalem (Baleares).

D. Esteban Massana Vendrell, para Vilaplana (Tarragona).

D.ª María de los Ángeles Heras Matas, para Caldas de Estrach (Barcelona).

Lo que se hace público, al objeto de cumplimentar la ley electoral vigente.

Barcelona 3 de Marzo de 1911.—*El Rector,* JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 8.)

Concurso para la provisión de plazas de Ayudantes de Institutos.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875 se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de las Secciones de Letras y Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó Ciencias ó tener los ejercicios del grado, de-

biendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Oviedo 3 de Marzo de 1911.—*El Rector*, F. CANELLA.

(*Gaceta* del 8.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lógica Fundamental, vacante en la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los señores

D. Francisco Medina y Pérez, D. Jaime Serra Hunter y don Eloy Luis André.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 9.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección da Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Sevilla y La Coruña, anunciadas en turno libre por Real orden de 18 de Enero de 1909.

ANUNCIO

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta*, á las tres de la tarde, al Aula núm. 2 de la Escuela Normal de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, núm. 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según previene el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901, que es el vigente para éstas, no serán admitidas á la oposición, como tampoco lo serán las que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de las señoras opositoras en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela, con ocho días de anticipación, según previene el Reglamento de oposiciones ya citado.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 9.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Caligrafía, vacantes en los Institutos de Huelva y Mahón.—Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 21 del actual, á las seis de la tarde, á la Secretaría de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, Alcalá, 13, á fin de dar comienzo á los ejercicios. No serán admitidos á éstos los opositores que no asistan ó no justifiquen debidamente su falta. Durante los ocho días reglamentarios tendrán á su disposición los opositores el Cuestionario en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Presidente*, MUÑOZ DEGRAIN.

(*Gaceta* del 8.)

Corporaciones.

Real Academia Española.

ANUNCIO

A 17 de Diciembre de 1908 abrió esta Real Academia un certamen, en cumplimiento de lo que dispone la Fundación del Duque de Berwick y de Alba, con el siguiente asunto:

«Estudio crítico del teatro de Miguel de Cervantes.» Deberá comprender investigaciones originales sobre la cronología y fuentes de cada pieza, sobre su influencia en la literatura posterior y sobre la Gramática, vocabulario y versificación de Cervantes, considerado como poeta dramático.

Para este certamen se ha presentado, dentro del plazo que se fijó en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* á 19 del dicho mes y año, una obra cuyo título y lema se expresa á continuación:

«Estudio crítico del teatro de Cervantes.»

«I vuesa merced, señor *Cervantes*, dijo él, ¿ha sido aficionado á la carátula?

»—¿Ha compuesto alguna comedia?

»*Cervantes:* Adjunta al Parnaso.»

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Secretario*, M. CATALINA.

CONCURSOS PIQUER

Este Cuerpo literario, encargado de adjudicar el premio fundado en su testamento por el Sr. D. José Piquer para la mejor de las obras dramáticas que en cada año se hayan compuesto, no ha encontrado en ninguna de las presentadas en 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907 y 1909 mérito suficiente para obtener tal recompensa.

En la cláusula testamentaria en que se instituye dicho premio se previene que «si, á juicio de la citada Corporación, no se presentase en alguno ó algunos años ninguna comedia digna de obtener el premio, la cantidad correspondiente á éste se distribuirá, por la Junta de gobierno de la dicha ilustre Corporación, entre los literatos pobres, prefiriendo siempre á los enfermos y ancianos y á los que, por su honradez y buena conducta, se hayan hecho acreedores á esta distribución.»

Las personas que, por hallarse en las condiciones expresadas, aspiren á ser socorridas por la Academia, podrán dirigir sus solicitudes al excelentísimo señor Director de esta Corporación y presentarlas en la Secretaría de mi cargo, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 4 del próximo mes de Abril.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Secretario*, M. CATALINA.

Esta Corporación ha adjudicado el premio fundado en su testamento por el Excmo. Sr. D. José Piquer para recompensar la mejor obra dramática que en cada año se haya compuesto, á la leyenda trágica original de D. Eduardo Marquina titulada «Las Hijas del Cid», por estimar que su mérito es superior al de cuantas obras se han escrito para el teatro en el año 1908, y suficiente para obtener dicho premio.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Secretario*, M. CATALINA.

(*Gaceta* del 6.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 14 de Marzo de 1911 — Núm. 21



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN provisional de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, totalizado en 31 de Enero último y aprobado por Real orden de 28 de Febrero siguiente. (Véase el B. O. núm. 20.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Continuación de los Aspirantes de primera clase, con 1.250 pesetas.														
ACTIVOS														
37	D. José María Egea Acuña.	Escuela Central de Idiomas...	Madrid.....	3	Junio	1892	»	»	29	»	»	29	»	
38	» Diego Brocardo Forcades.....	Idem de Artes y Oficios de Jerez.....	Valencia...	24	Marzo	1879	»	»	26	3	1	27	»	
39	» David Piñol é Ibáñez...	Idem de Industrias de Logroño.....	Navarra....	8	Marzo	1879	»	»	23	4	5	12	»	
»	» Jorge Ulló Arracó.....	Idem Industrial de Zaragoza...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Manuel Alborado Vargas..	Idem íd. de Jaén	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Fernando Arboledas...	Idem íd. de Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» José Viña	Idem íd. de Gijón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Leopoldo Quintero Gómez.....	Idem íd. de Cartagena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haber presentado documentación.
»	» Eusebio Elorza Gárate.	Idem de Artes y Oficios de Baeza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Mauricio Bergaz.....	Idem de íd. íd. de Algeciras..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Jacinto Rolán Casel....	Idem de íd. íd. de Ciudad Real	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Cayetano Alvarez Olivares.....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Joaquín Moya	Obras de Construcciones civiles.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
							CESANTES							
1	D. Mateo Aguilar y Aguilar...	Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	Toledo.....	21	Sept.	1846	16	8	11	20	1	11	»	»
2	» Eufrasio Valentín Bueyes..	Instituto de Valladolid..	Valladolid .	14	Enero	1879	6	9	20	10	»	»	»	»
3	» Pedro García Elices.....	En el servicio agronómico.....	Madrid.....	29	Abril.	1874	6	6	28	6	6	28	»	»
4	» Juan González Manzanedo..	Divisiones de Ferrocarriles.....	Idem.....	11	Julio.	1860	5	5	23	5	5	23	»	»
5	» Lorenzo Rubiales y Avalos.	Instituto de Jerez.....	Cádiz.....	8	Mayo.	1869	5	5	3	19	2	4	»	»
6	» Pedro Vázquez García.....	Escuelas de Comercio..	Lugo.....	2	Dic.	1854	5	4	25	11	1	4	»	»
7	» Ramón Martínez Vivas.....	Escuela de Industrias de Almería.....	Almería....	22	Marzo	1858	5	2	2	5	2	2	»	»
8	» Lorenzo Betancort Cabrera.	Idem íd. de Las Palmas.	Canarias...	9	Marzo	1888	2	6	24	2	6	24	»	»
9	» Miguel Ramis de Ayriflor..	Instituto de Baleares...	Barcelona..	26	Sept.	1869	2	6	21	2	6	21	»	»
10	» Matías Ferrer y Balaguer...	En las Secciones de Fomento.....	Baleares...	8	Junio	1871	2	6	7	2	6	7	»	»
11	» Rodolfo Baonza y Lázaro...	Instituto de Barcelona..	Madrid....	11	Agost.	1889	2	4	18	2	4	18	»	»
12	» Sixto Navas.....	Dirección general de Agricultura.....	Soria.....	7	Mayo	1867	2	3	11	2	3	11	»	»
13	» José Velasco Pacheco.....	Instituto de Málaga.....	Málaga.....	4	Marzo	1884	2	3	10	2	3	10	»	»
14	» Domiciano Salvador Carreras.....	Sección de Fomento de Badajoz.....	Zamora....	9	Agost.	1870	2	3	2	2	3	2	»	»
15	» Prudencio Baquerizo Fabra	Jefatura de Obras públicas de Toledo.....	Madrid.....	18	Mayo	1854	1	10	18	1	10	18	»	»
16	» Manuel M. Avilés García...	Sección de Fomento de Soria.....	Soria.....	8	Julio	1860	1	10	1	1	10	1	»	»
17	» Máximo Miguel Morales Alcaide.....	Idem íd. de Teruel.....	Teruel.....	26	Nov.	1870	1	6	1	1	6	1	»	»
18	» Juan Atienza Zurita.....	Instituto de Baleares....	Guadalaj.ª..	8	Feb.	1865	1	4	19	1	4	19	»	»
19	» Manuel Jiménez Abad.....	Dirección general de Obras públicas.....	Soria.....	14	Enero	1878	1	»	10	1	»	10	»	»
20	» Robustiano Camarón de Paz	Jefatura de Obras públicas de Coruña.....	Zamora...	24	Mayo	1857	1	»	3	1	»	3	»	»
»	» Adolfo Felipe Díez Alicante	Sección de Fomento de Soria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haber presentado documentación.
»	» Manuel Lorenzo Mendoza..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Enrique Volpini.....	Instituto de Barcelona..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
							Aspirantes de segunda clase, con 1.000 pesetas.							
							ACTIVOS							
1	D. Felipe Sanz Esteban.....	Instituto de Santander..	Guadalaj.ª..	23	Agost.	1875	2	»	10	7	10	3	1.500	»
2	» Eduardo Musot y Rodríguez	Idem de Badajoz.....	Badajoz....	6	Dic.	1851	7	11	17	22	11	16	1.250	»
3	» Fidel González Alvarez.....	Escuela de Veterinaria de León.....	León.....	29	Feb.	1852	7	10	5	23	9	5	1.250	»
4	» José Vidal Farré.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Lérida.....	18	Oct.	1871	5	4	21	9	1	2	1.250	»
5	» Francisco García Moratilla.	Escuela de Veterinaria de Santiago.....	La Coruña.	25	Enero	1849	27	5	»	33	8	15	»	»
6	» José Sandoval Hernández..	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	7	Feb.	1845	23	7	»	23	7	»	»	»
7	» Lázaro Ruiz de Zúñiga.....	Idem de Logroño.....	Logroño....	17	Dic.	1852	23	6	4	23	7	»	»	»
8	» José Trigueros Mármol.....	Idem de Málaga.....	Málaga.....	14	Mayo	1857	16	9	5	20	6	3	»	»
9	» Ricardo Campesino García Sierra.....	Hospital Clínico Madrid	Zaragoza...	5	Nov.	1878	14	11	9	14	11	9	»	»
10	» Pedro Sierra y García.....	Idem íd. de íd. íd.....	Madrid.....	16	Nov.	1856	12	6	22	12	6	22	»	»
11	» Juan Carrasco Cherp.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	8	Marzo	1868	12	6	»	12	6	»	»	»
12	» Vicente Sancho y Pascual..	Escuela Normal de Maestros de Valencia.....	Idem.....	16	Abril.	1873	10	1	10	10	1	10	»	»
13	» Felipe Cons y Rubio.....	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	1.º	Mayo.	1864	10	»	21	26	8	9	»	»
14	» José María Vázquez Aranda	Idem de Sevilla.....	Sevilla.....	11	Dic.	1860	9	1	»	23	7	»	»	»
15	» Francisco Morales y Gutiérrez.....	Idem de Granada.....	Granada....	27	Marzo	1852	9	1	»	23	6	15	»	»
16	» Manuel Gómez y Alonso...	Idem de Bilbao	Idem.....	20	Mayo	1881	9	»	21	9	»	21	»	»
17	» Tomás Cortés y Moreno....	Idem de Zaragoza.....	Cuenca.....	7	Marzo	1872	9	»	9	9	»	9	»	»
18	» Luis Jaques Hernáiz.....	Idem de Lérida	Madrid.....	29	Enero	1872	9	»	7	9	»	7	»	»
19	» Leopoldo Muñoz Díez.....	Idem de Zamora.....	Zamora.....	26	Dic.	1871	8	10	»	9	»	18	»	»
20	» Ramón Fernández Varela..	Escuela de Veterinaria de Santiago.....	La Coruña..	7	Sept.	1868	8	6	5	8	6	5	»	»
21	» Luis Rodríguez y Rodríguez	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.....	Teruel.....	3	Feb.	1881	8	»	3	8	»	3	»	»
22	» Miguel Piedra y García....	Instituto de Cádiz.....	Cádiz.....	7	Agost.	1865	7	6	»	7	6	»	»	»
23	» Eduardo García y Zurbano.	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	24	Sept.	1880	7	4	10	7	4	10	»	»
24	» Vicente Bellido Fons.....	Escuela de Comercio de Alicante..	Alicante....	12	Dic.	1877	6	3	»	6	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
25	D. Jesús Gabucio Cobo	Instituto de Jaén	Jaén	12	Agost.	1875	5	10	»	5	10	»	»	»
26	» Eloy Díaz Jiménez Molleda.	Idem de León	León	28	Oct.	1885	5	10	»	5	10	»	»	»
27	» Crisógono Fernández Novillo	Idem de Toledo	Toledo	17	Nov.	1870	5	9	21	5	9	21	»	»
28	» Domingo Mérida y Garrido.	Escuela de Comercio de Málaga	Málaga	25	Feb.	1889	5	5	19	5	5	19	»	»
29	» Lorenzo Agulló Ferrer	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Valencia	1.º	Sep.	1877	4	5	28	4	5	28	»	»
30	» Eduardo Pedraza y Pérez	Hospital Clínico de Madrid	Madrid	13	Marzo	1877	4	»	27	4	»	27	»	»
31	» Daniel Cadahía Rodríguez.	Idem íd. de íd	Lugo	16	Marzo	1877	4	»	15	4	»	15	»	»
32	» Salvador Fabra Viguer	Escuela de Comercio de Valencia	Valencia	25	Nov.	1887	3	11	26	3	11	26	»	»
33	» Jesús Varela y Novo	Instituto de Lugo	Lugo	29	Nov.	1885	3	11	»	3	11	»	»	»
34	» Gaspar Laurín del Carpio	Hospital Clínico de Barcelona	Zaragoza	20	Mayo	1885	3	9	20	3	9	20	»	»
35	» Felipe Ravina Morales	Escuela de Comercio de Canarias	Canarias	7	Mayo	1889	3	9	18	3	9	18	»	»
36	» Rogelio Suárez Cabrera	Instituto de Canarias	Idem	11	Abril.	1885	3	7	28	3	7	28	»	»
37	» Juan O'Neille Villalonga	Idem de Baleares	Baleares	11	Marzo	1874	3	7	13	3	7	13	»	»
38	» José Naveira López	Escuela Normal de Maestros de Santiago	La Coruña	18	Marzo	1874	3	6	14	3	6	14	»	»
39	» Manuel Ramos Mogín	Instituto de Gerona	Madrid	25	Agost.	1850	3	3	2	3	3	2	»	»
40	» Jorge Salvat y Camps	Idem de Tarragona	Tarragona	4	Marzo	1877	3	2	1	3	2	1	»	»
41	» Félix Mateo y Mateo	Escuela de Comercio de Bilbao	Filipinas	10	Dic.	1864	3	1	»	3	7	12	»	»
42	» Samuel de Torres Martín	Hospital Clínico de Barcelona	Valladolid	23	Mayo	1862	2	10	21	12	7	23	»	»
43	» Angel Zorita y García	Escuela Normal de Maestros de Valladolid	Idem	3	Marzo	1890	2	8	17	2	8	17	»	»
44	» Remigio Fuentes de Castro.	Idem de Salamanca	Salamanca	2	Marzo	1864	2	7	10	2	7	10	»	»
45	» Manuel Martínez Montoya	Escuela Normal de Maestros de Granada	Granada	20	Junio	1888	2	6	14	2	6	14	»	»
46	» Florencio Sanz Hernando	Instituto de Valladolid	Soria	11	Mayo	1875	2	5	»	5	6	20	»	»
47	» Leopoldo Moragón Iruegas.	Idem de Vitoria	Madrid	12	Nov.	1875	2	2	22	2	2	22	»	»
48	» Victoriano Argüelles Navarro	Idem de Oviedo	Oviedo	5	Enero	1894	2	2	1	2	2	1	»	»
49	» Bonito Rubio Aragonés	Idem de Santiago	Toledo	15	Enero	1875	1	9	1	1	9	1	»	»
50	» Antonio Peñate y López	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	8	Dic.	1874	1	7	»	1	7	»	»	»
51	» Juan Bonel y Conde	Jardín Botánico de Madrid	Córdoba	16	Oct.	1874	1	2	10	1	2	10	»	»
52	» Esteban Valcárcel Gómez	Instituto de Alicante	León	17	Oct.	1875	1	2	9	3	9	»	»	»
53	» Lorenzo Salguero Vázquez.	Escuela de Veterinaria de Madrid	Salamanca	7	Mayo	1882	1	2	»	1	2	»	»	»
54	» José Aguilar Portillo	Instituto de Córdoba	Sevilla	4	Julio.	1869	1	»	24	1	»	24	»	»
55	» Isidro Cavanás y Vázquez de la Torre	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Córdoba	16	Dic.	1882	1	»	21	1	»	21	»	»
56	» José Velasco y Gómez	Escuela de Comercio de Valladolid	Valladolid	18	Feb.	1870	1	»	20	1	»	20	»	»
57	» Francisco Navarro Miró	Instituto de Reus	Lérida	23	Enero	1877	»	11	29	»	11	29	»	»
58	» Ramón Sancho Zamorano	Idem de Burgos	Burgos	28	Julio	1884	»	11	22	»	11	22	»	»
59	» Atanasio Minagorre Hernández	Idem de Almería	Granada	3	Oct.	1872	»	10	15	2	9	12	»	»
60	» Leopoldo Novoa Aguiar	Idem de San Sebastián	Orense	13	Julio	1888	»	10	8	»	10	8	»	»
61	» Felipe López Duro	Idem de La Coruña	La Coruña	8	Feb.	1877	»	7	21	»	7	21	»	»
62	» Manuel Gascón Jarné	Escuela Industrial de Zaragoza	Zaragoza	19	Oct.	1872	»	1	»	»	1	»	»	»
63	» José Agueda Marqueta	Idem de Comercio de Zaragoza	Idem	7	Junio	1889	»	1	»	»	1	»	»	»
»	» Buenaventura Felipe Recio Cebrián	Instituto de Guadalajara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haber presentado documentación.
»	» Antonio Ortiz	Escuela Normal de Maestros de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Manuel Moreno Lancha	Instituto de Jerez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Carlos Morán López	Escuela Normal de Maestros de Oviedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Luis Morales Sievert	Idem íd. de Sevilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Francisco Huertas Checa	Instituto de Sevilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

CESANTES

1	D. Fernando Díez Severini	Instituto de Burgos	Madrid	20	Julio	1878	7	11	16	7	11	16	»	»
2	» Salvador Peña Iglesias	Idem de La Coruña	Isla de Cuba	6	Agost.	1867	7	4	4	7	4	4	»	»
3	» Saturio Molón Lorenzo	Idem de Almería	Valladolid	2	Oct.	1862	6	4	11	12	2	16	»	»
4	» Justo González Navarro	Idem de Valladolid	Idem	20	Feb.	1882	5	5	26	5	5	26	»	»
5	» José O'Neille Villalonga	Idem de Baleares	Baleares	3	Abril.	1870	5	4	15	8	6	20	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
6	» Mariano Barba y Ortiz.	Dirección general de Obras públicas.....	Toledo.....	12	Oct.	1881	4	8	25	4	8	25	»	»
7	» Modesto España Orive.	Escuela de Ingenieros de Minas.....	Madrid.....	15	Junio	1846	4	2	27	9	»	4	»	»
8	» Rafael López Luque....	Escuela de Veterinaría de Córdoba.....	Córdoba...	19	Sept.	1868	2	9	5	2	9	5	»	»
9	» Antonio Molina Martínez.....	Instit.º de Avila	Granada...	9	Mayo	1867	2	6	1	2	6	1	»	»
10	» Adolfo Norro Asensio..	Dirección general de Obras públicas.....	Málaga.....	2	Dic.	1867	2	»	20	7	»	23	»	»
11	» Marcos Quintero Cobo.	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	9	Oct.	1883	1	9	11	1	9	11	»	»
12	» Adolfo Juncosa Esteve.	Instituto de Tarragona.....	Tarragona .	11	Julio	1863	1	7	12	1	7	12	»	»
13	» Elías Javato Franco....	Idem de Cáceres	Cáceres....	20	Julio	1869	1	6	27	1	6	27	»	»
14	» Pedro Ramírez de Esparza.....	Idem de Málaga	Navarra....	4	Feb.	1872	»	11	10	»	11	10	»	»
15	» Juan Mortés Vives.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona .	28	Dic.	1868	»	4	10	6	10	27	»	»
»	» Ismael Yanguas Alonso	Jefat.ª de Obras públicas de Santander.....	Burgos.....	17	Julio.	1873	»	»	»	»	»	»	»	No presentaron hoja de servicios.
»	» José Alfonso Becerra...	Instituto de Santiago.....	La Coruña..	16	Mayo	1865	»	»	»	»	»	»	»	No presentaron hoja de servicios.

Madrid 28 de Febrero de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMÓS SALVADOR. (*Gaceta* del 10 de Marzo.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, según lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Ernesto Caballero y López Auxiliar interino afecto al segundo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud de los Auxiliares D. Isaac Galcerán Cienfuentes, D. Agustín Rodríguez Aguilar, D. Leopoldo Escobedo y Carbajal, D. Felipe Gil Casares y D. José Rivero Aguilar, en cuanto á ser nombrados Catedráticos numerarios, reconociendo á los referidos Auxiliares el derecho á obtener por concurso Cátedras de número de la Facultad de Derecho, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Hernández y Álvarez Reyero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José María Bartrina y Thomas Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Enero del corriente año y en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Parasitología y Patología tropical, creada por dicho Real decreto en el Doctorado de la Facultad de Medicina, por medio de oposición libre, según lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Parasitología y Patología tropical, creada en la Facultad de Medicina de la Universidad Central por Real decreto de 20 de Enero del corriente año:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Gutiérrez, Conde de San Diego, Académico de Medicina; D. Manuel Alonso Sañudo, Catedrático de la Universidad Central; D. Leopoldo López García, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Augusto Pí y Suñer, competente.

Suplentes: D. Eulogio Cervera, Académico de Medicina; don Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central; don Arturo Núñez García, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Vicente Llorente, Consejero de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando López Mendigutía Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Decano de la Facultad provincial de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al Catedrático numerario de la mencionada Facultad D. Juan Bautista Peret y Aleixandre un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isidro Beato y Sala Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, que en la actualidad desempeña el Sr. Beato y Sala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Reales órdenes de 7 de Febrero último (B. O. núm. 13), por virtud de las que fueron nombrados Auxiliares interinos del 5.º y 6.º grupo de la citada Facultad D. Salustiano Martínez Gómez y D. Alejandro Rodríguez Cadarso, respectivamente, se entiendan rectificadas en el sentido de que el Sr. Martínez Gómez estará afecto al 6.º grupo y el Sr. Rodríguez Cadarso al 5.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de permuta de los Sres. Verdaguer y Estelrich, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

»D. Magín Verdaguer y Callés, Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Baleares, excedente que fué de Latín y Castellano, y D. Juan Luis Estelrich, de la asignatura de Latín del mismo Instituto, solicitan permutar sus respectivas Cátedras.

»Manifiesta el Sr. Verdaguer que explicó la asignatura de Latín y Castellano hasta que por Real decreto de 17 de Agosto de 1901 fueron separadas estas enseñanzas; y deseando figurar en los Catedráticos de esta asignatura con todos los derechos reservados á los mismos, y como tal figurar en el Escalafón, y solamente en estas condiciones, suplica se le conceda la permuta que solicita.

»Por su parte, el Sr. Estelrich expone que ingresó en el Profesorado, previa oposición, por la asignatura de Lengua y Literatura, y que si bien solicitó y obtuvo recientemente una permuta cambiando de asignatura con el Sr. Sánchez Doblos, que explicaba la de Latín, lo hizo por el deseo de restituirse á Mallorca, su país natal.

»Vistos los favorables informes del Director del Instituto de Baleares, y teniendo en cuenta que la enseñanza, lejos de perjudicarse, saldría beneficiada por resultar que cada uno de

los interesados volvería á explicar la materia de su especialidad,

»El Consejo es de parecer procede accederse á la permuta solicitada por los Sres. Verdaguer y Estelrich, cambiando éstos sus respectivas Cátedras; cambio que bien puede efectuarse una vez terminadas las lecciones del presente curso, á fin de salvar el inconveniente que el Negociado hace observar.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Guadalajara, y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias en su tramitación, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento, en la forma correspondiente, á favor del aspirante propuesto por el Tribunal D. Antonio Becerra y Fernández y se declare vacante la plaza que desempeña el interesado, cuya provisión se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones (turno de Auxiliares) á la Cátedra de Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Mahón, y resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma correspondiente á favor del aspirante D. José Gaspar Vicente, propuesto por el Tribunal,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Mahón.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana, vacante en el Instituto general y técnico de Santiago, y teniendo en cuenta que en su tramitación se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma correspondiente á favor del aspirante D. Francisco Ganzo y Rodríguez, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones verificadas para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Bilbao, Burgos y Soria, y teniendo en cuenta que en su tramitación se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se hayan presentado protestas ni reclamación de género alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria y con arreglo á la propuesta formulada por el Tribunal, designándose para la Cátedra de la citada asignatura en el Instituto de Bilbao, á D. Daniel Tosantos y Babtarias; para la de Soria, á D. Antonio Porta y Pallisé, y para la de Burgos á D. Cándido Aguilar y Paesa, declarándose vacantes las plazas que actualmente desempeñan los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones (turno de Auxiliares) para proveer las Cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Bilbao, Gijón, Jaén, Castellón y la de Santiago, agregada por Real orden de 20 de Febrero último, y resultando que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno, así como que el Tribunal declara que no ha lugar á la adjudicación del quinto número entre los opositores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, designándose en su consecuencia, para la Cátedra del Instituto general y técnico de Bilbao, á D. Pedro Aguado; para la de Gijón, á D. Enrique Miranda; para la de Santiago, á D. Eloy Rico, y para la de Castellón, á D. Luis del Arco; quedando desierta la de Jaén, cuya provisión se anunciará nuevamente en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Cuenca D. Teodoro Jarabo Parrilla, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Burgos don

Pedro Díez Moral, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Logroño D. Felisindo Saborido Enríquez, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Logroño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Gerona D. Enrique Triviño Secret, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Gerona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Barcelona D. Pedro Prat y Lluch, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Huelva don José Marchena y Colombo, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Huelva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Granada D. Juan Morell y Herrera, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de Lengua francesa en los Institutos al Auxiliar de la misma asignatura en el general y técnico de Valencia D. Faustino Gozalbo Mas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Córdoba D. Toribio Herrero López, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Cabra don Antonio Lama Tenerio, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cabra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Ávila

D. Sergio de Bustos Miguel, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Ávila.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Córdoba D. José Derch y Sales, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Burgos D. Pedro Díez Moral, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Pontevedra D. José Domínguez Sánchez, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Reus D. José Faura Capdevila, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Teruel D. Federico Andrés Torrero, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Cuenca D. Mariano Arroyo y Arroyo, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Jerez de la Frontera D. Manuel Bellido y González, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de Ciencias del Instituto de Soria D. Víctor Casado Paredes, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Valladolid D. Ricardo Cerdá

Vega, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, solicitado por el Auxiliar del Instituto de Palencia D. Santiago Paredes Baquerín, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Valencia D. Juan Rodríguez Condesa, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Oviedo;

Teniendo en cuenta que en su tramitación se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones y disponer se expida el nombramiento, en la forma correspondiente, de Catedrático numerario á favor del aspirante D. Juan Suero Díaz, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto general y técnico de Oviedo D. Marcelino Fernández y Fernández, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Palencia D. Santiago Paredes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático del Instituto de Tarragona D. Joaquín López Robles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último, y teniendo en cuenta que la plaza solicitada por el Auxiliar de Ciencias del Instituto de Zamora, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, fué declarada desierta en las oposiciones á que estaba anunciada y se halla en la actualidad desempeñada por el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien considerar al Auxiliar D. Miguel Moyano comprendido en el art. 2.° del citado Real decreto, nombrándole, en su consecuencia, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, expidiéndosele el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del citado Instituto, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Zamora.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por los opositores á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Cáceres y Soria, anunciadas al turno de Auxiliares, solicitando la agregación á las mismas de las Cátedras de igual asignatura, vacantes en los Institutos de Mahón y Palencia;

Resultando que la vacante de Matemáticas del Instituto de Mahón corresponde su provisión al turno de oposición entre Auxiliares, y la vacante correspondiente al Instituto de Palencia debe ser anunciada en época oportuna al turno de oposición libre;

Considerando que las oposiciones de las vacantes de los Institutos de Cáceres y Soria fueron convocadas con arreglo al Reglamento del año 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la agregación

de la vacante de Matemáticas del Instituto de Mahón á las oposiciones de igual asignatura de los Institutos de Cáceres y Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en el expediente de validez académica en la carrera de Comercio de los estudios hechos por don Adolfo Álvarez Ulmo en el Instituto de segunda enseñanza de la Habana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte informe acerca de la equivalencia de dichos estudios, respecto de los que se hacen en las Escuelas españolas de Comercio, teniendo á la vista los programas con arreglo á los cuales fué examinado el Sr. Álvarez Ulmo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que la Sociedad de Geografía comercial de Barcelona solicita que para la Cátedra de esta asignatura, vacante en la Escuela Superior de Administración mercantil de la citada ciudad por fallecimiento del Sr. Pérez Buzón, se nombre en virtud de libre elección al Profesor mercantil D. Rosendo Serra y Pagés;

Teniendo en cuenta que la adaptación de la Real orden de 29 de Diciembre último se ha hecho con arreglo á las condiciones de cada Escuela; que no existe analogía entre el caso de Barcelona y el de Madrid, donde figuraban dos Catedráticos de Geografía, y que la vacante por fallecimiento del señor Pérez Buzón debe ser provista en los términos ordinarios y por oposición en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de la Sociedad de Geografía comercial de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrada por Real orden de esta fecha Profesora numeraria de la enseñanza de Canto del Conservatorio de Música y Declamación D.ª Salvadora Abella,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el desempeño de dicha plaza la Profesora interina D.ª Adela Blasco tan pronto como tome posesión de su Cátedra la propietaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los tres cuadros retratos de la Reina Doña María Luisa y de Carlos IV y Fernando VII, que figuran en una de las dependencias de la Facultad de Farmacia de esta Corte, sean entregados al Inspector general de este Ministerio D. José Joaquín Herrero, con destino al Museo Nacional correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 14, artículo único del presupuesto de este Ministerio, con el epígrafe de «Material» «Gastos ordinarios», un crédito de 7.500 pesetas para el Museo de Arte Moderno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se distribuya dicha suma en la forma signiente: 6.500 pesetas para gastos ordinarios del Museo, gastos de Biblioteca, suscripciones y renovación de uniformes, y 1.000 con destino á adquisición de planchas y grabados de autores que se hayan distinguido en el arte del buril.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta de Iconografía Nacional, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la misma á D. Juan Pérez de Guzmán, individuo de número de la Real Academia de la Historia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Doctor en Derecho.

D. Francisco Martínez Lumbreras.

Catedráticos.

D. Vicente Martínez y D. José Esteban y Gómez.

Profesores numerarios.

D. Jesús Pérez, D.ª María del Pilar Bertolín y D.ª María Asunción Navarro.

Ingenieros Industriales.

D. Manuel Martí, D. Francisco Vila, D. Adolfo Domínguez, D. Sebastián Zaldívar, D. Ramón Izquierdo y D. Manuel Hidalgo.

Licenciados en Medicina.

D. Eduardo Bayo y D. Antonio Ossorio.

Madrid 9 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el torreón Noroeste del Instituto Central Meteorológico para la instalación de un Castillejo de los Anemómetros, cuyo presupuesto asciende á 820,36 pesetas, y teniendo en cuenta la urgencia y escaso coste de dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su indicado presupuesto y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Arquitecto director de las obras y Director del Instituto Central Meteorológico.

Ilmo. Sr.: Vista el acta suscrita por la Junta de obras del Instituto general y técnico de Granada para recibir definitivamente las que se hallaban completamente terminadas al rescindirse la contrata de la construcción del expresado edificio;

Teniendo en cuenta que del reconocimiento practicado se ha comprobado que las obras de referencia se hallan en perfecto estado de conservación y que ha transcurrido el plazo de garantía que dispuso la Real orden de 10 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de que se trata y declarar exentos de responsabilidad á los herederos del Contratista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de reparación de cubiertas en el Instituto general y técnico de Cádiz ejecutadas por el Contratista D. Juan Reyes, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha liquidación por su importe líquido de 13.478,88 pesetas, y disponer que el saldo que resulta á favor del Contratista, que asciende á 4.263,50 pesetas, se le abone con cargo al capítulo 20, artículo 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Arquitecto director de las obras y Director del Instituto de Cádiz.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Jaén y Profesores de Padagogía de la Normal de Maestros de Valencia y Jaén é Instituto de Lérida, anunciadas en la *Gaceta* de 28 de Julio de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que se nombre á D. Juan Martínez y Jiménez Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; á D. Galo Recuero y García, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, y para igual vacante de Jaén á D. José Ramón París y Arenga, á cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y declarando desierta la del Instituto de Lérida.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta* en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68 de la vigente ley electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Granada, Valencia y Barcelona, y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Jaén y de Valencia, y del Instituto de Lérida.

(*Gaceta* del 10 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Oña y Esper, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Mazo (Canarias) D.ª Antonia Mestre Alay por negligencia en el ejercicio de su cargo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra la Maestra de la villa de Mazo en la Isla de la Palma (Canarias) D.ª Antonia Mestre Alay;

»Resultando que en virtud de comunicación de la Junta provincial de Canarias ordenando á la local se abriera una amplia información para averiguar las faltas de asistencia de las niñas de la Escuela que dirige dicha Maestra, se llevó á cabo dicha información, declarando cuantas á ella concurrieron, sin excepción alguna, que la no asistencia se debe al des-

orden y malos tratos con que procede la Maestra Sra. Mestre, así como al escasísimo fruto que obtienen en la enseñanza;

»Resultando que la Junta local de Mazo, por unanimidad, acordó la traslación de la Maestra á otra Escuela de igual categoría, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que, formulado el pliego de cargos, la Maestra Sra. Mestre niega los hechos que se le atribuyen, alegando que no es exacto que haya disminuído la asistencia, como lo demuestran sus registros, y que todo se debe á malquerencia de una persona influyente en el pueblo;

»Resultando que el Inspector, en su informe, afirma que, como tuvo ocasión de comprobar en su visita á dicha Escuela, la Maestra, por su especial carácter, es incompatible con las Autoridades locales y los vecinos, y añade que por sus rarezas y temperamento violento se ha hecho aborrecible de las discípulas y de los padres de éstas, aborrecimiento exacerbado por las lesiones inferidas á una niña, por cuyo acto fué multada en 15 pesetas en 1.º de Marzo de 1910 por el Juzgado municipal de aquella villa;

»Resultando que, á pesar de este informe, el Inspector se limita á pedir para la Maestra la aplicación del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que á esta petición se adhiere la Junta provincial de Canarias, el Negociado, la Sección y la Subsecretaría;

»Considerando que, no obstante la afirmación contraria que aparece en varios documentos de este expediente, la medida á que se refiere el art. 16 ya citado no reviste carácter de concesión disciplinaria, pues á ello se opone el art. 1.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1905, y tiene por objeto resolver casos de incompatibilidad y no el castigo de faltas cometidas por los Maestros;

»Considerando que de todo lo actuado resulta evidente la incompatibilidad, pero también á juicio de esta Comisión la falta de comportamiento, el mal ejemplo y la violencia de trato por parte de la Maestra de Mazo Sra. Mestre,

»Esta Comisión estima que procede aprobar la traslación de D.ª Antonia Mestre Alay á otra Escuela de igual categoría, pero imponerle además la amonestación pública, con nota en su expediente personal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á D.ª María del Carmen Cadavieco, Maestra de Campomanes, por supuesto abandono de enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente formado á D.ª María del Carmen Cadavieco, Maestra que fué de Campomanes (Oviedo);

»Resultando que al cargo formulado contra dicha Maestra de que abandonó la Escuela durante algún tiempo (cuatro meses) y que se ausentó de la misma con frecuencia, contesta ser cierto, pero que tal ausencia fué motivada por causa de enfermedad y frecuentes visitas al Médico, como lo prueba la certificación del mismo que remitió la interesada, lo que confirma la Junta local de primera enseñanza;

»Que asimismo declara que se haya comprobado que en todas sus ausencias dejó siempre al frente de la Escuela una Maestra con título Superior, no desmereciendo en nada su enseñanza respecto de la de la propietaria;

»Resultando que el Inspector informa favorablemente respecto al estado de la enseñanza en la Escuela, pero entiende que, dada la grave falta de ausentarse del punto de su residencia sin el debido permiso y haberle sido admitida la renuncia que ha presentado de la Escuela, para todos los efectos legales debe perder un año de servicios, sin que pueda reconocérsele derecho alguno hasta tanto que no transcurra un año desde la fecha de la admisión de la dimisión;

»Resultando que la Junta provincial se conformó en un todo con el dictamen del Inspector, y el Rector, de conformidad con el Consejo Universitario, propone que el plazo de la separación sea sólo de seis meses;

»Considerando que de la hoja de servicios de la Maestra D.ª María del Carmen Cadaviero no aparece que haya sufrido corrección alguna;

»Que el Inspector de primera enseñanza reconoce que la Escuela y la instrucción de las niñas se halla en estado satisfactorio y que la falta de abandono de sus funciones aparece atenuada por el hecho de dejar siempre al frente de su Escuela á una Profesora con título de Maestra Superior;

»Considerando que el informe de la Junta local es muy deficiente, omitiendo el aclarar lo relativo al descargo de la interesada de haber obtenido permiso para ausentarse, y por otra parte, dicha Junta no ha mostrado el debido celo por la enseñanza, permaneciendo en completa pasividad hasta que el Rectorado inició el expediente;

»Visto el art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

»La Comisión opina, de acuerdo en cuanto al tiempo de la concesión con el Rector y el Consejo Universitario, que debe imponerse á la ex Maestra de Campomanes (Oviedo) D.ª María del Carmen Cadavieco seis meses de pérdida de tiempo de servicios, y que asimismo debe apercibirse á la Junta local para que en lo sucesivo despliegue mayor celo en el ejercicio de sus funciones y sea más explícita y clara en sus informes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Para la debida ejecución del Real decreto de 25 de Febrero último, relativo á la graduación de la enseñanza, y para el adecuado desarrollo de su doctrina y de sus preceptos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes disposiciones reglamentarias:

1.ª El desdoblamiento de las Escuelas que posean Auxiliares se verificará constituyéndose desde luego cada uno de los Auxiliares en Maestro del grupo de niños ó de niñas que hasta ahora hayan tenido bajo su dirección; ó si no tenían un grupo especial asignado, dividiéndose, con el Maestro actual de la Escuela que se desdobla, el número de alumnos matriculados.

Si las conveniencias de la enseñanza lo aconsejaran á juicio del Inspector, ó mediase acuerdo de los Profesores entre sí, podrá continuar el que era hasta ahora único Maestro de la Escuela al frente de todos los matriculados y abrir nueva matrícula en las resultantes del desdoblamiento.

En este caso, como en el de que se divida entre el Maestro y los que fueron sus Auxiliares la matrícula existente, cada uno aceptará las nuevas inscripciones de alumnos que se presenten, hasta el número máximo que las condiciones de superficie y cubicación del local permitan.

En todo caso, se concederá al Maestro propietario de la Escuela que se desdoble el derecho de escoger los alumnos que han de quedar bajo su dirección; y si á la vez que el desdoblamiento se verifica la graduación de la enseñanza, podrá igual-

mente elegir el grupo ó sección de niños ó niñas que prefiera, dentro de los que se acuerden para la localidad, á tenor de las reglas 7.ª y 8.ª

En las poblaciones donde se hubiese verificado el desdoblamiento de Escuelas antes del 25 de Diciembre último, por virtud de concesiones especiales, se respetará lo hecho, salvo las modificaciones que imponga la clasificación y agrupación de los alumnos á medida que éstas deban ir implantándose.

2.ª El parrafo primero del art. 2.º del Real decreto referido se entenderá, en lo que toca á la aplicación de la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre último, en el sentido de que el derecho que ella concede sólo corresponde á los actuales Auxiliares que hayan ingresado por los medios legales en la carrera.

El plazo de tres años que se establece en el párrafo segundo del mismo artículo no se empezará á contar sino desde el momento en que sea un hecho el desdoblamiento de la Escuela. Si éste se retrasa por alguna de las circunstancias que menciona el art. 3.º, quedará en suspenso también la condición de tiempo á que se subordina el ascenso de los actuales Auxiliares.

3.ª Para el arreglo de los locales existentes y la elección de otros nuevos que permitan la más rápida ejecución posible del desdoblamiento á que se refiere el art. 1.º del Real decreto, los Inspectores tendrán en cuenta que un buen edificio escolar ó apto, cuando menos, para una regular enseñanza, no es incompatible con la modestia en la edificación y en el decorado; basta que reuna las condiciones estrictamente necesarias de orden higiénico (luz, ventilación, cubicación suficiente, pocas escaleras ó ninguna, etc.) y pedagógico (independencia, tranquilidad, separación de todo vecindario que pueda molestar ó ser de mal ejemplo y otras análogas). En este sentido, los Inspectores excitarán el celo de los Ayutamientos, haciéndoles ver cómo, muchas veces, puede lograrse, con escaso gasto y en plazo brevísimo, la mejora deseada. En no pocos locales de los que ahora ocupan las Escuelas, un simple tabique que aisle, una ventana nueva que amplíe la luz y una puerta de ingreso independiente, resolverán el problema con más aplicación de buena voluntad que de dinero.

4.ª Cuando los Ayuntamientos, por disponer de fondos bastantes y del entusiasmo que estas iniciativas requieren, se ofrezcan á construir locales ó á conceder créditos amplios para alquiler y reforma, los Inspectores procurarán que en los planos se sigan, lo más de cerca posible, las instrucciones contenidas en el Real decreto de 28 de Mayo de 1905, y las redactadas para el mismo efecto por el Museo Pedagógico Nacional.

La Dirección general de primera enseñanza tendrá siempre, á disposición de quienes los pidan, ejemplares de los modelos de casas Escuelas premiados en los concursos oficiales, para que sirvan de guía en las nuevas construcciones, sin obstáculo de la indispensable adecuación á las condiciones especiales de cada localidad.

5.ª Los pueblos que se consideren comprendidos en el caso del párrafo tercero del art. 2.º del Real decreto solicitarán del Ministerio la correspondiente subvención, detallando en la instancia los nuevos gastos que la reforma les exigen, el crédito de que disponen, el déficit resultante y el límite del concurso económico que podrían aportar á la reforma.

6.ª Aunque el art. 7.º del Real decreto escalona por motivos de prudencia la graduación de alumnos y su distribución en esta forma entre las varias Escuelas de la localidad, los Inspectores aceptarán todas las iniciativas de los Maestros y Ayuntamientos conducentes á implantar aquel régimen desde luego ó antes de los plazos que el referido artículo determina.

Procurarán también, por su parte, excitar el interés de los Maestros para que, de común acuerdo entre ellos, se efectúen la graduación y distribución de grupos, como se ha efectuado en la villa de La Carolina, provincia de Jaén.

7.ª El criterio general para la clasificación de los alumnos será el de la eded, sin desconocer las modificaciones que en la práctica aconsejan las anormalidades y singularidades del desarrollo mental de los niños.

Sobre la base, pues, de la edad escolar legal—seis á doce años—si el número de Escuelas resultantes del desdoblamiento que en la localidad existan fuera el de seis de cada sexo, los niños y niñas se distribuirán en seis grupos, uno para cada Escuela, en esta forma:

Primer grupo. Niños ó niñas de seis á siete años.
Segundo. De siete á ocho.
Tercero. De ocho á nueve.
Cuarto. De nueve á diez.
Quinto. De diez á once.
Sexto. De once á doce.

Si el número de Escuelas excede de seis, se duplicarán, triplicarán, etc., hasta donde sea posible, dadas la matrícula y las reservas que menciona la regla 1.ª, los grupos de cada edad.

Para la graduación de los alumnos de las Escuelas de párvulos se dictarán disposiciones especiales.

8.ª Si el número de Escuelas es menor de seis, cada grupo ó sección comprenderá los niños de edades más próximas y de desarrollo mental más homogéneo.

9.ª La clasificación se hará con intervención del Inspector en todos los casos en que sea posible, á medida que se cumplan los plazos fijados por las reglas del art. 7.º del Real decreto, ó antes, si se da alguna de las circunstancias que menciona la regla 6.ª de la presente Real orden; se repetirá al comienzo de cada curso y se rehará al final de cada trimestre ó aprovechando los períodos de vacaciones de Navidad, Pascuas y verano, con el fin de rellenar huecos y corregir errores que la experiencia demuestre, hasta tanto que se llegue al rigor apetecible en la asistencia de los alumnos.

10. Como regla general, los Maestros y Maestras turnarán en la dirección de cada grupo ó sección de niños ó niñas; pero si alguno pidiese continuar con el grupo con que comenzó su labor hasta el fin de la edad escolar de ese grupo, podrá concedérselo asi el Inspector si no ve en ello daño para la enseñanza.

Igualmente, al que desee continuar por algunos años, con el fin de especializar y afirmar su experiencia docente y su conocimiento psicológico de una edad determinada, al frente de una misma sección, le será respetado el derecho si el Inspector no ve en ello perturbación para la enseñanza.

El turno de grupos ó secciones podrá hacerse cambiando de Escuela el Maestro ó cambiando los niños, según parezca más conveniente dentro de las condiciones de la localidad y á juicio del Inspector, quien oirá previamente á los Maestros.

11. Los Inspectores y los Maestros podrán proponer á la Dirección general de primera enseñanza la adopción del sistema á que se refiere el núm. 1.º del art. 5.º del Real decreto en las localidades que, sin estar comprendidas en ese artículo, necesiten poner, por el escaso número de sus Escuelas, bajo la dirección de cada Maestro ó Maestra, grupos de alumnos de varias edades.

En ese caso, cada Maestro ó Maestra podrán subdividir, dentro de su Escuela, el cupo de alumnos y dedicar á cada sección horas distintas de la mañana ó de la tarde, para conseguir la mayor especialización posible.

Para el mismo efecto, los dos grupos de que habla el referido núm. 1.º del art. 5.º podrán desdoblarse y dividir entre ellos las horas de clase de cada Escuela.

Esta medida necesitará aprobación de la Superioridad, previo informe de la Junta local y del Inspector.

12. Para las distribuciones y arreglos á que se refiere el número anterior deberán tenerse en cuenta, en los pueblos rurales, las exigencias económicas de las familias dedicadas á la Agricultura ó á las industrias, que son causa de inasistencia de los alumnos, adecuando las horas de clase de los que por razón de su edad hayan de ser utilizados por sus familias en labores de aquel género, á las horas que para éstas rijan en la localidad.

Si esa adecuación exije modificaciones en el horario para

que, evitado el riesgo de la inasistencia, no resulte el Maestro sobrecargado de trabajo, se propondrá á la Superioridad.

13. Los Inspectores y los Maestros procurarán hacer entender (en los casos á que se refieren las reglas 11 y 12 y los artículos 5.º y 6.º del Real decreto) á los padres de los alumnos, la mayor ventaja que hay en que sus hijos reciban una instrucción y educación intensas y especializadas durante un solo período del día, en vez de permanecer todo él en la Escuela sin poder ser atendidos debidamente ni aprovechar de un modo útil su asistencia.

14. En el caso de que se adopte en una localidad el sistema que indica el núm. 2.º del art. 5.º, el Inspector acordará, en vista de lo que más convenga y oyendo á los interesados, cuál de los Maestros ha de encargarse de cada Escuela mixta.

15. Los Inspectores provinciales y de zona procurarán y recomendarán la celebración de reuniones de los Maestros y Maestras de cada localidad, bajo su presidencia ó la del Maestro y Maestra más antiguos, con el fin de que todas las medidas indispensables para el cumplimiento de la reforma y para la ejecución de las presentes instrucciones sean la consecuencia de un acuerdo mutuo, de un sentido de amplia concordia y compenetración entre todos los elementos profesionales, cuyo sentido de iniciativa, de responsabilidad y de elevado interés en el mayor éxito de la enseñanza hay que mantener y que estimular en todo momento.

16. A los efectos del art. 9.º del Real decreto, los Inspectores se cerciorarán, cada vez que se pida el reconocimiento de una Escuela Graduada—y de ello librarán la oportuna certificación—, si lo es verdaderamente, es decir, si está dividida en secciones ó grupos, al frente de cada uno de los cuales haya un Maestro ó Maestra, y si reune las demás condiciones pedagógicas é higiénicas previstas en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910.

Las peticiones que no acrediten todos esos extremos no serán reconocidas.

17. Los Ayuntamientos podrán proponer la creación de nuevas Graduadas, no sólo en la forma á que, por su relación con los anteriores, se refiere el art. 10 del Real decreto, sino también para el efecto de transformar una ó varias de las Escuelas de la localidad, ó abrir otras nuevas con aquel carácter.

En todo caso será condición exigida la que menciona el número 1.º del citado artículo, á menos que el Ministerio acuerde hacer suya la iniciativa, á tenor del núm 2.º

Igualmente podrán acogerse al mencionado núm. 1.º los Ayuntamientos cuyas concesiones de Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, hubiesen caído en caducidad por incumplimiento de los requisitos exigidos en aquella disposición y en la Real orden confirmatoria de 5 de Diciembre último.

18. En las localidades donde ya existan alguna ó algunas Graduadas, no se autorizará la creación de otras nuevas mientras aquéllas no reunan todas las condiciones exigidas para su perfecto funcionamiento.

Con este fin, los Inspectores procurarán que las Graduadas que tengan menos de seis secciones aumenten las que posean hasta alcanzar este número, con el fin de que la graduación sea lo más completa posible. La sección de párvulos no se contará para el cómputo de los seis referidos.

19. Dentro de cada Graduada alternarán en la dirección de las secciones los Maestros y Maestras que formen su Profesorado, á la manera que de común acuerdo adopten, ó que, en caso de disidencia, considere el Director como más conveniente para la enseñanza.

Lo que dispone el párrafo primero de la regla diez respecto de la continuación con el mismo grupo de alumnos ó en la misma sección de ellas, será aplicable á las Graduadas, previa autorización del Director.

20. Para el debido cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Real decreto, los Inspectores procederán inmediatamente á comprobar si los Maestros y Maestras cuyas Escuelas han sido Graduadas reunen las condiciones exigidas para ser confirmados en ellas, y pasarán á la Dirección general de primera enseñanza propuesta para los nombramientos definitivos que procedan.

Los actuales Maestros de Escuelas Graduadas que hayan entrado en el décimo año de sus servicios, pero no lo tengan cumplido totalmente, si reunen las demás condiciones del artículo 11 del Real decreto continuarán al frente de la Graduada como Directores interinos hasta tanto que cumplan aquel tiempo, en cuyo momento se les expedirá el nombramiento definitivo.

21. Los citados Maestros que no reunan las condiciones requeridas para ser confirmados en la dirección de su Escuela convertida en Graduada, podrán optar entre una Escuela fuera de concurso, á tenor del párrafo segundo del art. 12 del Real decreto, ó quedar en la Escuela como Maestros de sección, con el mismo haber que hoy disfrutan.

En este caso, se suprimirá una de las plazas de Maestro de sección, interino de la misma, para que, con el sueldo de este funcionario, más la diferencia para completar el legal que corresponda á dicha Escuela, se provea la plaza de Director con las condiciones fijadas.

22. Los Maestros y Maestras Directores de Graduadas, no dejarán nunca de dar enseñanza de sección, pero limitarán sus horas de este género de trabajo de modo que les quede tiempo suficiente para las funciones propias de la Dirección. Esa limitación del trabajo escolar estará en proporción del número de secciones de la Graduada, en combinación adecuada con el programa general de la Escuela.

Cada Director, después de oir al Profesorado de su Escuela y procurando la mayor armonía entre todos, propondrá al Inspector el plan que adopte para su aprobación, y el Inspector lo comunicará á la Superioridad.

23. Los Maestros de sección, con el Director, formarán la Junta de Profesores encargada de redactar los programas de la Escuela Graduada. En lo que proceda, se aplicará el Reglamento general vigente, evitando en lo posible la redacción de otros especiales, habida cuenta que el mejor Reglamento es siempre el que deriva de la concordia entre los compañeros y del interés general por la enseñanza, que resuelven amistosamente todas las dificultades.

24. En los grupos escolares que comprendan una Graduada de niños y otra de niñas, las Juntas de cada cual serán independientes; pero celebrarán lo más á menudo posible reuniones comunes, para acordar las medidas que importen á todo el grupo ó se refieran á las relaciones entre sus distintos elementos.

Estas reuniones comunes serán presididas por el Director de la Graduada de niños.

25. Al Director ó Directora de una Graduada corresponde: llevar la matrícula general de la Escuela y destinar á los nuevos alumnos á la sección que les corresponda; cambiarles de sección ó grado, dentro de cada curso, cuando así lo aconsejen las circunstancias de la traslación ó el interés de la enseñanza, y previo informe de los Maestros respectivos; acordar, al principio de cada año, y en los períodos á que se refiere la regla 9.ª, con previa consulta á los Maestros de las secciones, la clasificación de los matriculados; mantener la mayor relación posible con las familias de los alumnos, al efecto de asegurar su cooperación en la obra educativa y la normalidad de la asistencia; visitar á menudo las secciones, para enterarse de su funcionamiento y proveer á que se mantenga la debida unidad de la enseñanza, según las reglas generales acordadas en el programa de la Escuela; organizar los paseos, excursiones y juegos comunes á varias ó á todas las secciones y autorizar las de una sola; ordenar la compra de material de enseñanza y de moblaje para la Escuela conforme á las notas de pedidos que le hagan los Maestros de sección y á sus propias previsiones; disponer el turno de uso, entre las diferentes secciones, del material de enseñanza común; llevar el registro antropométrico, con el concurso de los Maestros de sección; administrar los fondos de material de la Escuela y rendir las

cuentas correspondientes; reunir á los Maestros de la graduada una vez cada quince días y extraordinariamente en todo momento en que así lo requiera el interés de la enseñanza, para cambiar impresiones acerca de ésta, comunicarse ideas y tomar acuerdos; presidir estas reuniones y las juntas á que se refiere la regla 22; resolver los casos en que el Cuerpo de Profesores no llegue á un acuerdo, y todos los que sean de urgencia, y proponer á la Superioridad las medidas que crea convenientes para la enseñanza; representar á la Escuela siempre que sea preciso y comunicarse directamente con los Delegados Regios é Inspectores, en nombre de ella y en el suyo propio.

En ausencia y enfermedades del Director ó Directora, hará sus veces el Maestro ó Maestra de sección más antiguo.

26. Á los efectos del art. 9.º del Real decreto, se entenderá que son parte para pedir el reconocimiento de Escuelas Graduadas, los Ayuntamientos, Delegaciones Regias y Juntas locales ó provinciales que hubiesen organizado la graduación, y los Maestros que dirijan la Escuela ó Escuelas objeto de la petición.

27. Los Maestros de sección podrán recurrir ante el Ministerio de las resoluciones del Director ó Directora que consideren lesivas para sus derechos, y representar acerca de lo que estimen necesario para el buen funcionamiento de la enseñanza si la dirección de la Escuela hubiese desatendido sus peticiones ó indicaciones.

28. En las ciudades donde exista Delegado Regio, éste presidirá y dirigirá los actos y operaciones encaminadas á la ejecución del desdoblamiento y la graduación de la enseñanza, asistido por el Inspector, siempre que éste no se halle ausente para atenciones del mismo género. Unos y otros emprenderán en seguida las operaciones y trabajos necesarios para que antes del 31 del mes actual quede implantado el desdoblamiento en todas las Escuelas que no se exceptúen, á tenor del artículo 3.º del Real decreto, y la graduación de alumnos en los que comprende el núm. 1 del art. 7.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, Delegados Regios de primera enseñanza é Inspectores provinciales y Auxiliares de Zona de igual clase.

(*Gaceta* del 12.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Asunción Frenero y Gavilán, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Antonio Álvarez y Acebal, Maestro de Arenas, Concejo de Piloña (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Dirccior general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Sobrino Manteca, Maestro sustituído de Corias, Concejo de Cangas de Tineo (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Casiano Rodríguez y Miguez, Maestro de Freás de Eiras (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Pereiro y Rodríguez, Maestro de Coujil (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Josefa Galindo y Asensi, Maestra de San Javier (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Narciso Ruiz y Gómez, Maestro de Riofrío de Riaza (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado á este Ministerio por la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona, relativo á la renuncia presentada por D. Modesto Vidal Folguelt del cargo de Oficial de Secretaría de aquella Junta local;

Resultando que la renuncia no fué cursada oportunamente por la mencionada Junta por las razones que se alegan, dando lugar con ello á que se recibiera en este Ministerio al mismo tiempo en que se comunicaba que se diera por retirada;

Resultando que por la Junta se alegan faltas cometidas por el interesado en el desempeño de su cargo, que pueden acusar una punible negligencia;

Considerando que dada la simultaneidad de la renuncia y su retirada no hay inconveniente alguno en tenerla por no presentada;

Considerando que esto no puede ser obstáculo, sino, antes bien, causa de que se depure la conducta oficial del referido funcionario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga por no presentada por D. Modesto Vidal la renuncia de su destino y se encargue á la Junta local que se le forme expediente gubernativo, con el oportuno pliego de cargos, á fin de que lo conteste, y con todos los antecedentes y datos necesarios se remita á este Ministerio, proponiendo la resolución que estime procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación anunciado en la *Gaceta* de 14 de Febrero para proveer la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierto dicho concurso y se anuncie la plaza al de ascenso, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Títulos.

REAL ORDEN

CORRESPONDIENTE AL TÍTULO EXPEDIDO CON ESTA FECHA

Maestra.

D.ª Herminia García.

Madrid 9 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Teoría de la Lituratura y de las Artes, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 10.)

ORDEN

Vista la instancia que V. S. cursa á esta Subsecretaría suscrita por el Catedrático de ese Centro de enseñanza D. Juan Pablo Soler Carceller, en súplica de que se le conceda derecho á solicitar, mediante concurso, Cátedras de la Facultad de Ciencias;

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que en él concurren como Auxiliar numerario que fué de la Universidad de Zaragoza;

Considerando que el art. 1.º de la Real orden de 7 de Septiembre de 1910, inserta en la *Gaceta* del 8, abrió un plazo de veinte días para que los que se creyeran comprendidos en los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto del mismo año pudieran elevar sus instancias, y pasado este plazo dispuso la citada Real orden que se considerase extinguido todo derecho que pudiera fundarse en los preceptos del citado Real decreto;

Considerando que el interesado dejó pasar el referido plazo sin deducir su solicitud, por lo cual debe considerarse extinguido el derecho que actualmente trata de ejercitar,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE HUESCA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, de conformidad con el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en virtud de ascenso reglamentario, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Emilio Bernabeu y Novallos, que es en

la actualidad el Ayudante más antiguo de la misma Sección é Instituto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Ciudad Real.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Órgano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, que ha de proveerse con arreglo á las prescripciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores del Conservatorio que se inserta á continuación:

Programa para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Órgano.

1.º Harmonizar un bajo á cuatro voces.

2.º Poner acompañamiento de órgano á una melodía.

3.º Escribir una pieza para órgano en estilo libre sobre un tema litúrgico.

4.º Componer una fuga orgánica sobre un motivo dado.

5.º Poner los signos de expresión é indicación de registros á una obra que el Jurado determine.

Los cinco ejercicios anteriores se han de verificar en clausura y en el término que señale el Tribunal para cada uno de ellos.

6.º Ejecución en el órgano de las obras siguientes:

Primer tiempo de la quinta sinfonía de Ch. M. Widor.

Coral núm. 3 (*la* menor). C. Franck.

Tocata y fuga en *re* menor (vol. 4.º, edición Peters), J. S. Bach.

Una obra de libre elección del opositor.

Otra elegida por el Jurado entre un repertorio por lo menos de seis obras, cuya lista presentará el opositor.

Lectura á primera vista.

Realización de un bajo cifrado y transporte total ó parcial del mismo.

Acompañamiento de un canto gregoriano.

Improvisaciones sobre un tema libre y sobre un tema fugado.

7.º Ejecución en el harmonium de las siguientes obras:

Canzonetta en *fa* mayor, op. 18, A. Guilmaut.

Una obra de libre elección del opositor.

8.º Presentar una Memoria que abarque las siguientes materias:

a) Reseña histórica del órgano.

b) Mejoras introducidas en su construcción durante el siglo XIX.

c) Plan que se considere más adecuado para su enseñanza.

d) Breve monografía del harmonium.

e) Plan de enseñanza del mismo.

Para este ejercicio se distribuirán los opositores á la suerte en bincas ó en trincas, según su número.

El actuante podrá invertir una hora, como máximo, en la defensa de su Memoria. Los opositores de la trinca ó la binca, en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante contestará sin emplear más de otra media hora. Los individuos del Tribunal podrán también hacer observaciones al actuante en la forma indicada.

9.º Lección práctica de órgano y harmonium á un alumno sin conocimientos de estos instrumentos, y á otro alumno que ya los conozca.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presenten precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
23 Febrero 1911	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, por el segundo 50 por 100 de Febrero de 1907	27.724,15
» » »	20	1.º	Al mismo, por el primer 50 por 100 de Febrero de 1911.	27.243,00
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Academia de Medicina, por la certificación de Enero de 1911	12.573,46
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Instituto Central Meteorológico, por la íd. de íd.	880,20
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de la Catedral de Mondoñedo, por la íd. de íd.	14.770,60
» » »	8.º	2.º	Al Habilitado de la Escuela de Cerámica, por la nómina de gratificaciones del mes de Febrero	833,32
27 » »	20	2.º	Al Inspector administrativo de las obras de Covadonga, por su nómina del mes de Enero	300,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcicóllar, por parte del 25 por 100 de la certificación de Noviembre	1.885,00
» » »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Granada	1.061,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de íd. de la íd. de Valencia	619,90
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de Literatura del Instituto de Málaga	535,10
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de Derecho romano de la Universidad de Santiago.	1.615,15
1.º Marzo »	19	Único.	Al Habilitado de los Arquitectos, por la cuenta de honorarios de D. Francisco de los Cobos y D. Lorenzo Gallego	9.660,12

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
1.º Marzo 1910	4.º	3.º	Al íd. del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina de Sevilla...	1.800,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.....	1.076,50
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras del Instituto de León, por la certificación de Enero.	29.100,00
2 » »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á plazas de la Sección de Ciencias de la Normal de Jaén y Valencia é Instituto de Lérida.....	1.116,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Profesores numerarios de la Escuela Normal de La Laguna.....	2.098,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plaza de Auxiliar de la Facultad de Medicina de Santiago.	732,00
» » »	4.º	3.º	Al Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Geografía del Instituto de Mahón.	1.193,00
3 » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á Escuelas de niños del Distrito universitario de Madrid.....	4.165,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á Cátedra de Historia general del Derecho de la Universidad Central.....	1.372,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á la íd. de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros.....	3.295,60

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Registro general de la Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1910.

(Conclusión.)

33.013.—*Partenón.* Lances y ensueños de amor de D. Demetrio de Herreros y de Figueroa, con una teoría previa acerca del Flirt, por D. Enrique de Benito.—Oviedo, Imprenta de A. L. Santamaría, 1909; 8.º, con 81 páginas y dos de índice y colofón (189).

33.014.—*Narraciones de un montero y práctica de caza mayor*, por D. Antonio Covarsí.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Antonio Marzo, 1910; 4.º, con 376 páginas (115).

33.015.—*Italia. Impresiones de viaje por un pintor*, por Adelardo Covarsí.—Badajoz, «La Económica», Imprenta de V. Rodríguez, 1910; 8.º, con 336 páginas y dos de índice y erratas (116).

33.016.—*Lecciones y ejercicios graduados de Lengua francesa*, por D. Manuel Romerales Quintero.—Guadalajara, Imprenta y Encuadernación del Colegio de Huérfanos, 1910; 4.º, con 164 páginas y una de erratas (67).

33.017.—«Gobierno y Administración.» *Repertorio alfabético de las disposiciones legales y jurisprudencia contencioso-administrativa...*, por D. Francisco Contreras Martín y D. Carlos del Río y Díez de Bulnes.—León, Imprenta de Maximino A. Miñón, 1910; 4.º, con 430 páginas y una de abreviaturas.

33.018.—*Viejo poema*, por D. Vicente de Pereda y Revilla.—Santander, Blanchard y Arce, 1910; 8.º, con 338 páginas (19.947).

33.019.—*Enfermedades del esófago y del estómago*, por D. José Madinaveitia y Ortiz de Zárate.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 4.º, con 389 páginas (19.948).

33.020.—*Fisiología patológica de la digestión*, por D. Juan Madinaveitia y Ortiz de Zárate.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 4.º, con 306 páginas (19.949).

33.021.—*La Dama y la Vida ilustrada.* Revista mensual, por Varios. Dirigida por D. Ceferino Palencia Álvarez.—Madrid, Imprenta Artística de José Blass y Compañía, 1909; folio, con 11 números, con 26 páginas del primero al quinto; 24, el sexto; 20, del séptimo al once, y portada cada número (19.950).

33.022.—*La mejor venganza.* Comedia dramática en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de L'hotellerie Falloisse.—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1910; 8.º, con 30 páginas (478).

33.023.—*Lecciones de Geografía con destino á los Seminarios*, por D. Antonio Heredia Bazo.—Valladolid, Casa Editorial Cuesta, 1910; 4.º, con 351 páginas y dos de erratas y colofón (273).

33.024.—*Guías Klaes*, con 25 mapas. Itinerarios directos de los ferrocarriles. Enero á Diciembre de 1910, por D. José Gaspar Klaes.—Madrid, F. Moliner, 1910; 13 cuadernos en 8.º prolongado, con XLVIII-128 páginas del primero al quinto; XLVIII-132, el sexto; LII-144, el sexto bis; LII-148, del séptimo al noveno, y XLVIII-128, del diez al doce (19.951).

33.025.—*Razón y Fe.* Revista mensual redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año noveno: Tomo XXVI, Enero-Abril, tomo XXVII, Mayo-Agosto. Año décimo: Tomo XXVIII, Septiembre-Diciembre, 1910.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1910; tres tomos en 4.º, con 556 páginas cada tomo (19.952).

33.026.—*El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra. Primera edición crítica con variantes, notas y el diccionario de todas las palabras usadas en la inmortal novela, por D. Clemente Cortejón y Lucas. Segunda parte. Tomo IV.—Barcelona, La Academia, de Serra Hermanos y Rusell, 1909; 4.º mayor, con LXI-375 páginas (19.953).

33.027.—*Nuevo Manual para el empleo de explosivos en la guerra*, por D. Juan Gómez Jiménez.—Madrid, Imprenta del *Memorial de Ingenieros* del Ejército, 1910; 8.º, con XII-112 páginas y nueve intercaladas de índice (19.954).

33.028.—*Ganadería práctica.* Ganado vacuno. Producción y mejora. Producción de leche, de carne y de trabajo. Higiene y enfermedades del ganado vacuno, por D. Santos Arán San Agustín.—Zaragoza, Imprenta del Hospicio, 1910; 8.º, con 352 páginas (812).

33.029.—*¡Ábreme la puerta!*..... Opereta en un acto y tres cuadros, de D. Fiacro Iraizoz y Espinal, música del Maestro Amadeo Vives.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 8.º, con 33 páginas (19.955).

33.030.—*Tratamiento curativo de las crestas y de ciertas desviaciones del tabique nasal por la electrolisis*, por D. José Oller Rabasa.—Barcelona, Tipografía y Librería de Fiol y Compañía, 1910; 8.º, con 15 páginas (7.095).

33.031.—*Entre todas las mujeres.* Novela por D. Rafael López de Haro.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1910; 8.º, con 312 páginas (19.956).

33.032.—*Nociones de Álgebra.* Soluciones y respuestas de los ejercicios y problemas propuestos en las nociones de Álgebra, por D. Gabriel María Bruño.—Barcelona, Imprenta Torns Hermanos y Vila, 1909; 8.º, con 72 y 80 páginas (7.096).

33.033.—«Biblioteca de El granito de arena, para sacerdotes.» *Lo que puede un cura hoy ó respuesta á esta pregunta: ¿Á qué trabajar tanto, si se consigue tan poco?*, por el Arcipreste de Huelva D. Manuel González García.—Sevilla, Tipografía de *El Correo de Andalucía*, 1910; 8.º, con 284 páginas y ocho de índice (813).

33.034.—*Nociones de comercio y de cálculo mercantil*, por don Manuel Traval y Roset.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMX; 4.º, con 483 páginas (7.099).

33.035.—«Biblioteca Hispano-Americana.» *Idilio trágico.* Novelas cortas, por D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid,

Imprenta de José Blass y Compañía, 1910; 8.°, con 205 páginas y una de índice (19.957).

33.036.—«Biblioteca Hispano-Americana.» *El templo de Talía.* Novela, por D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid, Imprenta Artística de José Blass y Compañía, 1910; 8.°, con 240 páginas y dos de índice y colofón (19.958).

33.037.—«Biblioteca Amor y Lletres.» Volumen I. *Dones y Roses,* por D. Antonio Calderer Morales.—Barcelona, Imprenta Viuda de Domingo Casanovas, 1909; 8.°, con 94 páginas (7.100).

33.038.—*Anales parlamentarios.* Cortes de 1907. Segunda legislatura, 1908 á 909. Tercera legislatura, 1909, por D. Julio y D. Joaquín Gómez Bardají y D. José Ortiz de Burgos.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Valentín Tordesillas, MCMX; 4.°, con XV-1 de abreviaturas, 426 páginas, una de correcciones, VI-62 (19.959).

33.039.—*Tratado de Derecho civil español.* Tomo II. Parte especial. Derechos reales, por D. Calixto Valverde y Valverde.—Valladolid, Casa editorial de Cuesta, 1910; 4.°, con 764 páginas y una de advertencias (274).

33.040.—*Recuerdo del Colegio.* Lecturas amenas y edificantes..., por la Madre María Loyola. Publicado bajo la dirección del P. Thurston. Traducido del inglés por D. Juan Mateos de Diego.—Barcelona, Torns Hermanos y Vila, 1909; 8.°, con X-1 de índice, 302 páginas (7.101).

33.041.—*El regimiento infantil.* Zarzuela en un acto y en verso, original de D. Antonio Osete y Pérez, música de Roberto G. Ortells.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 15 páginas (19.960).

33.042.—*El regimiento infantil.* Zarzuela en un acto, letra de Antonio Osete, partitura completa para canto y piano por Roberto G. Ortells.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1910; folio, con 14 páginas (19.961).

Madrid 4 de Febrero de 1911.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaecetas* del 4 y 6 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Los aspirantes á la citada plaza deberán presentar en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, pudiendo tomar parte en este concurso todos los que se hallen desempeñando en las Secciones de Instrucción pública plazas dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 10.)

Con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Auxiliares que figuren en la última categoría del Escalafón, los cuales deberán presentar en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten sus derechos.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 10.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslación, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, pudiendo tomar parte en este concurso los Oficiales de las Secciones de Instrucción pública que figuren en el Escalafón con igual categoría que la de la vacante.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 10.)

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, al Auxiliar de esa Sección de Instrucción pública D. Enrique D'Ivernois Mundo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Lérida, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Oficiales que figuren en la primera categoría del Escalafón y estén en posesión del título de Maestro Superior, los cuales deberán presentar en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las solicitudes, acompañadas de los documentos justificantes de su derecho.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 7 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 10.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica, aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para el día 5 de Abril próximo, á las dos y media de la tarde, en el Decanato de dicha Facultad, para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al propio tiempo los documentos de Me-

moria, programa y algún otro requisito que falte para completar el expediente.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Facultad desde las diez de la mañana todos los días comprendidos del 28 al 5 del ya citado mes.

Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JULIÁN CASAÑA.

(*Gaceta* del 11.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, turno de Auxiliares, vacante en la Universidad de Oviedo, anunciadas por Real orden de 18 de Julio de 1910, publicada en la «Gaceta» del 29 del mismo.

ANUNCIO

Los señores opositores se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á las tres y media de la tarde, á la Sala de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, que es el vigente para éstas.

El correspondiente Cuestionario estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la citada Facultad con ocho días de anticipación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de dicho Reglamento se hace público para conocimiento de los opositores.

Madrid 7 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, A. G. BESADA.

(*Gaceta* del 11.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante Repetidor (hoy Profesor de entrada), vacante en la Escuela Industrial de Madrid.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el lunes 27 del actual Marzo, á las nueve de la mañana, al Salón de Profesores de la Escuela Industrial (San Mateo, 5), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAMIRO SUÁREZ.

(*Gaceta* del 10.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Escuela provincial de Medicina de Sevilla, turno de Auxiliares, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 2 de Febrero de 1910.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 27 del actual, á las cinco y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del en que den comienzo los ejercicios.

Madrid 9 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, BALDOMERO G. VALLEDOR.

(*Gaceta* del 10.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Técnica física y Análisis químico de la Facultad de Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 31 del actual, á las cuatro y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para el primer ejercicio.

Madrid 9 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ MUÑOZ DEL CASTILLO.

(*Gaceta* del 13.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto de Toledo, y de su agregada de igual asignatura del de Logroño. (Turno de Auxilares.)

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el miércoles 29 del actual, á las tres de la tarde, al Aula núm. 6 del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á estas oposiciones. En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigacion ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones á Cátedras, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría del Instituto mencionado, y de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, ANTONIO REQUEJO.

(*Gaceta* del 13.)

Corporaciones.

Real Academia Española.

PREMIO DE MANUEL ESPINOSA Y CORTINA

Este Cuerpo literario no pudo cumplir á su debido tiempo con lo dispuesto en la Fundación instituída por los señores Marqueses de Cortina, en memoria de su malogrado hijo don Manuel Espinosa y Cortina, por consideraciones respetabilísimas de familia que no podía desatender, y no habiendo perjuicio ninguno para los aspirantes al premio, lo hace hoy, abriendo el concurso que debió anunciarse anteriormente.

La Real Academia Española adjudicará un premio de 4.000 pesetas á la mejor obra dramática original, de cualquier género, escrita en prosa ó verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros de los dominios españoles durante el quinquenio que empezó en 1.º de Enero de 1903 y terminó en 31 de Diciembre de 1907, siempre que, aventajando en mérito á las demás, lo tenga suficiente, á juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática. También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuese otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las cuatro de la tarde del día 9 de Junio de este año.

Madrid 8 de Marzo de 1911.—*El Secretario*, M. CATALINA.

(*Gaceta* del 10.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 17 de Marzo de 1911 — Núm. 22



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 31 de Enero último y aprobado por Real orden de 28 de Febrero siguiente.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Álava.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco Alonso Zárate	Instituto de Vitoria	Álava	17	Dic.	1865	4	6	»	18	6	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco Herrero Esteban	Idem íd	Zamora	20	Sept.	1848	5	4	19	11	6	15	»	»
2	» Aurelio Rubio y Vidal	Idem íd	Valencia	17	Junio	1858	4	4	19	19	5	14	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Landelino Miranda y Albarellos	Idem íd	Orense	7	Dic.	1873	4	4	19	6	2	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Angel Lozano y Hernández	Idem íd	Zamora	27	Feb.	1874	3	11	22	3	11	22	»	»
2	» Angel Echevarría y Colina	Idem íd	Santander	1.º	Oct.	1850	2	9	21	2	9	21	»	»
	Albacete.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Antonio Molina Mateo	Idem de Alicante	Albacete	8	Nov.	1875	1	10	25	1	10	25	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Ramiro Encarnación Torres	Idem íd	Idem	18	Abril.	1868	»	6	9	»	6	9	»	»
	Alicante.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Antonio Gil Ferriot	Idem íd	Málaga	25	Julio	1875	1	7	»	5	9	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Onrubia Huertas...	Escuela de Comercio de Alicante.....	Alicante....	»	»	»	9	3	23	17	1	14	1.500	No presentó partida de nacimiento.
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Vicente Quintanilla Jiménez.....	Escuela de Comercio de Alicante.....	Ciudad Real	24	Mayo	1855	13	10	»	13	10	»	»	»
2	» Juan Martín Visá.....	Idem íd.....	Alicante...	»	»	»	8	4	8	8	4	8	»	No presentó partida de nacimiento.
3	» José García Pérez.....	Idem íd.....	Idem.....	27	Abril	1853	5	6	9	5	6	9	»	»
4	» Maximino Munilla Sobrino.	Instituto de Alicante....	Guadalaj.ª..	31	Dic.	1855	1	6	27	6	8	18	»	»
5	» Jenaro de las Heras Rodríguez.....	Idem íd.....	Albacete...	24	Sept.	1873	1	2	25	1	2	25	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pascual Honrubia Sánchez.	Instituto de Alicante....	Albacete...	19	Junio	1865	1	6	27	8	2	25	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Antonio Jordá Miralles.....	Escuela de Industrias de Alcoy.....	Alicante...	15	Abril	1856	8	10	»	23	1	2	1.000	»
2	» Manuel Escolano Carbonell	Instituto de Alicante...	Idem.....	26	Enero	1865	6	8	24	6	8	24	»	»
3	» Francisco Botella Miralles..	Escuela de Industrias de Alcoy.....	Idem.....	24	Marzo	1882	1	11	15	1	11	15	»	»
4	» Ramón Pérez Vilaplana....	Instituto de Alicante....	Idem.....	20	Nov.	1854	1	2	19	1	2	19	»	»
5	» Antonio Saura García.....	Idem íd.....	Murcia.....	24	Feb.	1884	»	9	22	»	9	22	»	»
	Almería.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Ruano Hernández....	Escuela de Industrias de Almería.....	Salamanca.	26	Junio	1856	20	7	17	22	7	17	»	»
2	» Rogelio Martínez Hernández	Instituto de Almería....	Almería....	26	Feb.	1854	1	1	»	30	»	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Salvador Pallarés Martínez.	Instituto de Almería....	Murcia.....	26	Oct.	1856	9	»	19	19	3	25	»	»
2	» Antonio Alvarez Cabrerizo.	Idem íd.....	Almería....	3	Agost.	1853	1	»	26	8	11	19	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Martínez Expósito	Instituto de Almería....	Almería....	16	Agost.	1874	1	»	26	16	1	4	1.000	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Juan Galera Muñoz.....	Escuela de Industrias de Almería.....	Almería....	7	Oct.	1870	5	9	26	5	9	26	»	»
2	» Francisco Pérez Membrina.	Idem íd.....	Idem.....	14	Enero	1872	4	»	3	4	»	3	»	»
3	» Juan Pérez y Pérez.....	Instituto de Almería....	Idem.....	6	Julio.	1877	1	1	»	1	1	»	»	»
4	» Eduardo Reche y Reche....	Idem íd.....	Idem	23	Nov.	1855	»	10	8	»	10	8	»	»
»	» José Fernández Saldaña....	Escuela de Industrias de Almería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No se recibieron sus documentos.
	Avila.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Florentino Arribas Sánchez	Instituto de Avila.....	Ávila.....	14	Marzo	1853	9	1	»	23	7	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Rivas Vicente.....	Instituto de Avila.....	Salamanca.	30	Marzo	1868	9	1	»	9	7	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Enrique Gutiérrez y Hernández.....	Instituto de Avila.....	Ávila.....	26	Marzo	1865	9	1	»	17	3	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Mateo Barroso y Gómez....	Instituto de Avila.....	Ávila.....	16	Feb.	1864	»	6	4	»	6	4	»	»
	Badajoz.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Gregorio Buendía López...	Instituto de Badajoz....	Jaén.....	9	Sept.	1853	14	11	9	17	5	»	»	»
2	» Francisco González Gutiérrez.....	Idem íd.....	Badajoz....	18	Junio	1859	3	9	27	15	2	26	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Vázquez García..	Instituto de Badajoz....	Guadalaj.ª.	9	Marzo	1863	8	3	»	8	3	»	»	»
2	» José López Santos.....	Idem íd.....	Badajoz....	22	Dic.	1865	»	1	22	3	9	28	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Arturo Moreno Ramos.....	Instituto de Badajoz....	Badajoz....	17	Abril	1858	7	10	»	7	10	»	»	»
2	» Manuel Cortés Alvarez.....	Idem íd.....	Idem.....	4	Feb.	1867	»	7	18	»	7	18	»	»
3	» Alonso Lopo Piñero.....	Idem íd.....	Idem.....	3	Mayo	1862	»	1	18	»	1	18	»	»
	Baleares.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Luis García y Rubio.....	Instituto de Baleares...	Baleares...	6	Marzo	1851	9	1	»	23	7	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Salvador Palmar Oliver....	Instituto de Baleares...	Baleares...	15	Feb.	1852	8	1	16	23	7	»	»	»
2	» Juan Juan y Juan.....	Idem íd.....	Idem.....	3	Abril	1846	7	5	»	18	7	15	»	»
3	» Pedro Mari y Mari.....	Museo Arqueológico de Ibiza.....	Idem.....	6	Julio.	1861	3	»	19	3	»	19	»	»
4	» Pascual Ferrer Servera....	Archivo Histórico de Mallorca.....	Idem.....	2	Nov.	1846	»	1	»	»	2	17	»	»
»	» Pedro Pastor.....	Laboratorio Biológico Marino de Baleares...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Jorge García Vicéns.....	Instituto de Baleares...	Baleares...	22	Abril	1872	»	»	3	8	7	19	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Miguel Nicoláu y Tous.....	Instituto de Baleares...	Baleares...	1.º	Sept.	1855	6	»	2	6	»	2	»	»
2	» José Menéndez Galmés.....	Idem íd.....	Idem.....	25	Abril	1859	4	»	17	4	»	17	»	»
3	» Miguel Llompart Llambies.	Biblioteca provincial de Palma de Mallorca....	Idem.....	15	Dic.	1855	»	»	29	»	»	29	»	»
4	» Jaime Salvá Pérez de Rada.	Instituto de Baleares....	Idem.....	26	Junio	1857	»	»	3	»	»	3	»	»
»	» Antonio Moragues Moranta.	Biblioteca de Mahón....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	Barcelona.													
	CON 2.000 PESETAS													
1	D. Francisco Pérez Baiza.....	Instituto de Barcelona..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No se recibieron los documentos.
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. José Rafí Virgili.....	Instituto de Barcelona..	Tarragona..	24	Feb.	1850	9	»	20	23	7	»	»	»
2	» José Giñón Bou.....	Idem íd.....	Castellón...	23	Mayo	1854	4	9	22	22	10	22	»	»
3	» Juan Díaz García.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Cuenca.....	27	Mayo	1855	»	1	»	22	10	»	»	»
»	» Gabriel Colominas.....	Instituto de Barcelona..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Pedro Vázquez Calviños....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Eugenio Llopis Barón	Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú..	Almería....	14	Dic.	1853	6	10	21	26	»	22	1.500	»
2	» Vicente del Cacho y Aznar..	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Huesca	29	Abril	1848	16	3	28	23	3	28	»	»
3	» Domingo Prat Vilalta.....	Escuela de Industrias de Tarrasa.....	Barcelona..	12	Julio	1851	8	9	28	8	9	28	»	»
»	» José Tenllado Alguacil.....	Biblioteca Universitaria de Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Camilo Carceller y Borraz..	Esc.ª de Ind.as de Tarrasa	Teruel.....	14	Julio	1867	7	»	27	8	9	16	1.250	»
2	» M. Segundo G. Barrios Bueno	Instituto de Barcelona..	Ciudad Real	15	Julio	1852	9	»	21	16	10	19	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Felipe Martín Alfaro.....	Instituto de Barcelona..	Málaga.....	20	Agost.	1863	6	2	26	6	2	26	»	»
4	» Pedro Clemente Lahera....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Zaragoza...	3	Mayo	1859	5	9	23	5	9	23	»	»
5	» Jorge Porcar y Julián.....	Instituto de Barcelona..	Teruel.....	22	Abril.	1867	4	8	19	10	10	17	»	»
6	» Juan Jorge y García.....	Idem íd.....	Valladolid.	24	Junio	1855	4	4	11	4	4	11	»	»
7	» Pedro Alcoy y Valls.....	Escuela de Industrias de Tarrasa.....	Barcelona..	2	Sept.	1864	4	1	»	7	»	20	»	»
8	» Vicente Armengol Also....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Tarragona..	16	Marzo	1853	4	1	»	4	1	»	»	»
9	» Vicente Ibera Capdevila....	Idem íd.....	Idem.....	6	Nov.	1856	4	1	»	4	1	»	»	»
10	» Antonio Bisbal Casachs.....	Idem íd.....	Barcelona..	23	Sep.	1873	4	1	»	4	1	»	»	»
11	» Luis Piñango y Sánchez....	Instituto de Barcelona..	Valencia...	25	Agost.	1862	4	»	9	4	»	9	»	»
12	» Francisco Jorba Puntgrán..	Idem íd.....	Barcelona..	17	Abril.	1867	3	7	»	3	7	»	»	»
13	» Antolín Amigó Alonso.....	Idem íd.....	Zamora....	12	Enero	1879	»	11	12	»	11	12	»	»
14	» Juan Zamora Vidal.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Jaén.....	6	Mayo	1868	»	1	19	»	1	19	»	»
»	» Domingo Alcoverro y Font.	Biblioteca Universitaria de Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Manuel María Jara.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Juan Tomás Biscamps....	Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Luis Carrasco Pérez.....	Archivo de la Corona de Aragón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Juan Font Macías.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 750 PESETAS													
1	D. Juan Serra Fábregas.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Barcelona..	3	Feb.	1847	9	7	»	20	»	25	»	»
»	» Pablo Mercader Puyol.....	Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Gervasio Serrano Bardina..	Idem de íd. de íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Mariano Gil de Manuel.....	Idem de íd. de íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 650 PESETAS													
1	D. Camilo Estévez Feijó.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	»	»	»	»	7	4	17	7	4	17	»	No presentó partida de nacimiento.
	Burgos.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Bernardo López Manzanedo.	Instituto de Burgos.....	Burgos.....	20	Agost.	1853	9	1	»	23	7	»	»	»
2	» Antonio Sáiz Casado.....	Museo Arqueológico de Burgos.....	Idem.....	15	Dic.	1875	1	1	»	6	7	10	»	»
3	» Eugenio Moreno de Pablo..	Instituto de Burgos.....	Idem.....	1.º	Sept.	1869	»	3	14	»	3	14	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio Gil Rodríguez.....	Instituto de Burgos.....	Burgos.....	16	Oct.	1881	4	11	15	6	8	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Martín Santa Olalla Barrio Canal.....	Instituto de Burgos.....	Burgos. ...	12	Nov.	1864	5	7	15	5	7	15	»	»
2	» Jesús Santos Pérez.....	Idem íd.....	Idem.....	20	Mayo	1877	4	11	15	4	11	15	»	»
3	» Esteban Martínez Ibáñez...	Biblioteca provincial de Burgos.....	Idem.....	27	Dic.	1868	2	1	»	4	10	11	»	»
»	» Felipe Soto Izquierdo.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 650 PESETAS													
»	D. Mario Cantabrasa.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	Cáceres.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Félix Gómez Jiménez.....	Instituto de Cáceres.....	Cáceres....	21	Agost.	1857	1	2	22	23	7	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Joaquín Guerra Rebollo....	Instituto de Cáceres....	Cáceres.....	11	Oct.	1846	1	2	22	23	7	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio S. Preciados Guerra	Instituto de Cáceres....	Cáceres.....	2	Sept.	1867	1	2	12	1	2	12	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pablo Bravo Jiménez.....	Instituto de Cáceres....	Cáceres.....	15	Enero	1885	1	4	»	1	4	»	»	»
	Cádiz.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Antonio Canas González....	Instituto de Cádiz.....	Cádiz.....	21	Sept.	1849	5	9	11	23	7	»	»	»
2	» Francisco Fierro Sazatornil.	Idem de Jerez.....	Huesca.....	27	Oct.	1874	3	1	13	3	1	13	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Manuel Fraile y Loza.....	Instituto de Jerez.....	Málaga.....	7	Nov.	1858	14	11	22	23	7	»	1.250	»
2	» Luis González Rendón.....	Idem de Cádiz.....	Sevilla.....	23	Enero	1847	3	11	21	14	11	9	»	»
3	» Indalecio Alvarez González.	Idem de Jerez.....	Jaén.....	29	Oct.	1854	2	3	11	3	1	22	»	»
»	» Manuel Ortega.....	Museo Arqueológico de Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Isidro Zamora.....	Idem íd. de íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Rafael Vera.....	Biblioteca provincial de Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pedro José Fernández Romero.....	Instituto de Jerez.....	Cádiz.....	12	Enero	1862	4	8	23	8	7	19	»	»
2	» Emilio Rebollo Medina.....	Idem íd.....	Idem.....	19	Oct.	1868	»	10	»	3	1	21	»	»
3	» Fermín Bustelo Moreno....	Idem de Cádiz.....	Idem.....	7	Dic.	1870	»	2	14	»	2	14	»	»
4	» José Carrillo López.....	Idem íd.....	Murcia.....	29	Sept.	1854	»	2	7	»	2	7	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Julio Felipe Munárriz.....	Instituto de Jerez.....	Navarra....	1.º	Nov.	1857	3	1	17	3	1	17	»	»
2	» Emilio Algarra Rodríguez..	Idem íd.....	Granada....	22	Julio	1870	2	5	»	2	5	»	»	»
3	» Cecilio de Diego y Arenas..	Instituto de Jerez.....	Guadalaj.ª..	22	Nov.	1876	»	9	4	»	9	4	»	»
4	» Federico Martínez Oliván ..	Idem de Cádiz.....	Alava.....	16	Julio	1877	»	2	6	»	2	6	»	»
5	» Rafael Barba Rivera.....	Idem íd.....	Cádiz.....	20	Agost.	1877	»	2	6	»	2	6	»	»
6	» José Fernández Blanco.....	Idem íd.....	Idem.....	19	Mayo	1884	»	1	26	»	1	26	»	»
»	» Juan Castro.....	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	» Faustino García Altamirano.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»														
	Canarias.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Caballero y Caballero.....	Escuela de Industrias de Las Palmas.....	Canarias...	4	Agost.	1868	7	6	6	7	6	6	»	»
2	» Juan Arvelo Alonso.....	Escuela de Comercio de Canarias.....	Idem.....	23	Nov.	1870	3	9	12	3	9	12	»	»
3	» José Herrera y Fernand....	Instituto de Canarias...	Idem.....	10	Abril.	1877	»	2	15	»	2	15	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Gabriel González Carbalho.	Instituto de Canarias...	Canarias...	18	Marzo	1869	8	10	15	8	10	15	»	»
2	» José María Díaz.....	Escuela de Comercio de Canarias.....	Idem.....	11	Abril.	1867	3	9	22	3	9	22	»	»
3	» Jacinto Sardina Alemán....	Escuela de Industrias de Las Palmas.....	Idem.....	16	Agost.	1865	3	8	»	3	8	»	»	»
4	» José Martín Díaz.....	Escuela de Comercio de Canarias.....	Idem.....	19	Mayo	1850	3	6	11	3	6	11	»	»
5	» Eduardo Pérez Triguero....	Idem íd. de íd.....	Badajoz....	13	Oct.	1852	2	6	»	4	11	1	»	»
6	» Jssé María Díaz.....	Biblioteca provincial de Canarias.....	Canarias...	18	Marzo	1859	2	»	9	21	3	4	»	»
7	» Cristóbal García González..	Instituto de Canarias...	Idem.....	25	Julio.	1868	1	10	25	16	6	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco González Flores..	Instituto de Canarias...	Canarias...	10	Oct.	1878	4	2	3	4	2	3	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Julián Miranda Marrero....	Instituto de Canarias...	Canarias...	27	Feb.	1871	8	11	25	8	11	25	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Francisco Cabrera Hernández.....	Escuela de Industrias de Las Palmas	Canarias...	16	Dic.	1880	6	3	»	6	3	»	»	»
3	» José María Rodríguez Fernández.....	Idem íd. de íd.....	Idem.....	28	Abril.	1859	4	9	28	4	9	28	»	»
4	» José Rodríguez Alemán.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas....	Idem.....	15	Oct.	1866	3	6	19	3	6	19	»	»
5	» Claudio Delgado del Castillo	Instituto de Canarias...	Idem.....	7	Julio.	1869	1	16	25	1	10	25	»	»
»	» Román Hernández.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	Castellón.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Felipe Sáiz Pastor.....	Instituto de Castellón...	Cuenca.....	8	Dic.	1858	9	1	»	11	6	18	1.500	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Carlos García Ricote.....	Instituto de Castellón...	Guadalaj.ª.	5	Enero	1850	12	2	»	12	2	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Joaquín Juan Matéu.....	Instituto de Castellón...	Castellón...	20	Dic.	1866	5	1	24	5	1	24	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pascual Gaspar Monferrer..	Instituto de Castellón...	Castellón...	16	Sept.	1854	2	9	20	2	9	20	»	»
	Ciudad Real.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Onofre Sobrino Avilés.....	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	8	Marzo	1864	1	9	19	1	9	19	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Rafael Fernández Pérez.....	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	16	Oct.	1877	4	2	26	4	2	26	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Inocente Serna Martín	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	28	Dic.	1852	9	1	»	23	7	»	1.000	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel López García.....	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	28	Junio	1875	2	7	3	2	7	3	»	»
»	» Gregorio Ruilópez.....	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Luis Díaz Abad.....	Idem íd. de íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Córdoba.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Gómez Méndez.....	Instituto de Córdoba....	Córdoba...	15	Feb.	1848	19	10	18	23	7	»	»	»
2	» Francisco Melo Castillo.....	Idem de Cabra.....	Sevilla.....	27	Oct.	1868	9	2	23	10	2	17	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Rafael Sabariego Pastor....	Instituto de Cabra.....	Córdoba...	26	Sept.	1867	9	1	»	10	8	»	»	»
2	» Santiago J. García Porrero..	Idem de Córdoba.....	Madrid.....	23	Mayo	1859	4	11	»	21	11	23	»	»
3	» Felipe Presa Bañuelos	Biblioteca provincial de Córdoba.....	Burgos.....	26	Mayo	1854	2	1	»	24	11	13	»	»
4	» Alejandro Morón López....	Instituto de Córdoba....	Soria.....	3	Mayo	1874	1	»	4	2	3	18	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Oteros Luque....	Instituto de Cabra.....	Córdoba...	27	Nov.	1867	9	1	»	12	8	3	»	»
2	» José Entrenas Fernández...	Idem de Córdoba.....	Idem.....	30	Abril	1884	1	»	4	1	3	19	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Antonio Baena Marín.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	15	Sept.	1876	5	9	»	5	9	»	»	»
2	» Rafael Alvarez Romero.....	Instituto de Cabra.....	Idem.....	19	Dic.	1876	4	7	23	4	7	23	»	»
3	» Gabriel Muñoz Menjibar...	Idem de Córdoba.....	Jaén.....	31	Dic.	1869	2	2	17	2	2	17	»	»
4	» José Molina Molina.....	Idem íd.....	Córdoba...	9	Junio	1885	1	»	4	1	»	4	»	»

(Continuará.)

(*Gacetas* del 12, 13, 14 y 15.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Granada D. Antonio Velázquez de Castro Fossati, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la obra de Dermatología, de que es autor el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona D. Jaime Peyre Rocamora, dicho Alto Cuerpo emitió en 23 de Febrero último el siguiente dictamen:

«La Sección tercera del Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada el día 20 de Febrero con asistencia de los señores Valle, Presidente accidental; Cajal, Sánchez Moguel, Azcárate, Rodríguez Carracido y Rodríguez Marín, acordó informar en el sentido de que procede devolver la obra de D. Jaime Peyre y Rocamora, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Barcelona, titulada *Manual de Dermatología general*, porque, además de que no se acompaña el dictamen de la Academia de Medicina, según prescribe la Real orden de 23 de Febrero de 1907, está dispuesto por la de 26 de Marzo último que no se informen por el Consejo para declaración de méritos las obras escritas por el Profesorado en colaboración de personas extrañas al mismo, y en estas condiciones parece que se publicó la de que se trata.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de 3 de Julio de 1904 y lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Auxiliares interinos de las expresadas Facultad y Universidad don Alejandro Rey-Stolle y Raviña y D. Pascual Sierra y Ruiz para percibir la gratificación anual de 1.750 pesetas que dejan de disfrutar los Auxiliares numerarios D. Emilio Benavent Hernández y D. Mariano Gómez González por estar desempeñando Cátedras vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de 3 de Julio de 1904 y lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Auxiliar interino de las expresadas Facultad y Universidad D. Miguel Allué Salvador para percibir la gratificación anual de 1.750 pesetas, correspondiente á la Auxiliaría del tercer grupo, vacante en aquella Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Fernández de la Peña, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Vitoria, una prórroga de tres meses á la licencia que para asuntos propios se halla disfrutando, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Vitoria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Carballeda y Pareja, Catedrático del Instituto de Málaga, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 12 de Febrero de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Comisario Regio del Instituto de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concuso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Soria D. Lorenzo Cabrerizo, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Burgos D. Angel de la Vega, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Jaén D. Juan Antonio de Torres Ruiz, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de Francés é Inglés en los Institutos á D. Francisco Pastor y Noé, Auxiliar del de Barcelona, considerándole como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Huelva don Rafael Pérez, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Huelva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Gijón don Enrique Miranda, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Bilbao D. Manuel Lasa, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abonen las cantidades consignadas para subvenciones en el capítulo 16, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, por los conceptos que se expresan y que se detallan á continuación:

Á la Real Academia Española, 20.000 pesetas.

Á la de la Historia, incluídas las publicaciones de Indias, 30.000.

Para la publicación por la misma de las Cortes de Cataluña, Aragón y Valencia y demás colecciones, 10.000.

Para íd. íd. del *Memorial histórico español*, 5.000.

Á la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 35.000.

Á la de Bellas Artes de San Fernando, 25.000.

Para reproducciones escultóricas de la galería de esta Academia, destinadas á la formación de colecciones para los Museos provinciales y Establecimientos de enseñanza, 5.000.

Á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 25.000.

Á la de Jurisprudencia y Legislación, 25.000.

Á la de Medicina de Madrid, 25.000.

Al Instituto Quirúrgico del Doctor Rubio, 1.000.

Á las diez Academias de Medicina de provincias, á 1.500 pesetas, 15.000.

Para material de la Academia de Medicina de Barcelona, 4.000.

Al Ateneo de Madrid, para auxiliar el sostenimiento de Cátedras, enseñanzas populares, idiomas, estudios superiores y conferencias de Profesores extranjeros, 40.000.

Á la Real Sociedad Geográfica, en cumplimiento del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, 20.000.

Á la Sociedad Española de Historia Natural, 5.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso verificado, y de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la enseñanza de Trombón, en el Conservatorio de Música y Declamación, á D. Bernardo García Maseda, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Bernardo García Maseda.

Obtuvo el primero y segundo premio de la enseñanza de Trombón en el Conservatorio.

Cursó oficialmente en el mismo Centro de enseñanza los estudios de Harmonía.

Fué propuesto por unanimidad del Claustro de Profesores del Conservatorio para Profesor numerario interino de Trombón, y se le nombró para dicho cargo por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 25 de Mayo de 1908, desde cuya fecha hasta la actualidad ha venido desempeñando la referida plaza.

Ha prestado sus servicios en la Real Capilla como Profesor de Trombón.

Figura como socio fundador de la Orquesta Sinfónica de Madrid, desempeñando en dicha Sociedad una plaza de Trombón.

Presta igualmente, como Profesor de Trombón, sus servicios en la Orquesta del Teatro Real.

Ha sido en varias ocasiones Vocal de los Tribunales de oposiciones á premios en el Conservatorio.

Durante varios cursos académicos ha ejercido el cargo de sustituto del Profesor titular de la enseñanza de Trombón en el mismo Centro.

Señor Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 8.ª — Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Luis del Arco y Muñoz, solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al núm. 1 de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Catedrático.

D. Francisco de Castro.

Autorización.

D. Alfredo Foster.

Doctor en Filosofía.

D. Ángel Vegue.

Doctor en Medicina.

D. Pedro Tamarit.

Doctor en Derecho.

D. Santiago Varela.

Licenciados en Medicina.

D. Ramón Pellicer y D. Juan Antonio Pellicer.

Maestro.

D. Pedro Ceballos.

Maestras.

D.ª Paulina García y D.ª Invención Gutiérrez.

Madrid 13 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Doctor en Medicina.

D. José María Bartrina.

Licenciados en Medicina.

D. Francisco Garrido, D. Juan Pértica, D. Mariano Andrés, D. Abelardo Ulizarua, D. Juan Pérez, D. Valentín Gómez y D. Francisco Oliver.

Licenciado en Derecho.

D. Francisco Borrás.

Licenciados en Farmacia.

D. Matías Calvo, D. Alberto Moragón y D. Juan Crespi.

Madrid 14 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Licenciados en Derecho.

D. José Capitán y D. Juan Viza.

Licenciados en Farmacia.

D. Lorenzo Pérez y D. Silvino Leal.

Matronas.

D.ª Paula Martínez y D.ª María Pujeu.

Practicantes.

D. Antonio Conesa y D. Felipe Ojalvo.

Odontólogos.

D. Joaquín Pizá y D. Rafael Barrantes.

Contador mercantil.

D. Luis Rodó.

Peritos.

D. Ramón Álvarez y D. Santiago Lostau.

Aparejador.

D. Emilio Gómez.

Madrid 15 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Licenciados en Derecho.

D. José María Lamamié de Clairac y D. José María Herrera.

Autorización.

D. Esteban Forrest.

Arquitectos.

D. Rafael Sánchez, D. Vicente Sáenz y D. Joaquín Manich.

Licenciados en Farmacia.

D. Santiago Sánchez, D. Emilio Nuez y D. Mariano Lumbier.

Contador mercantil.

D. Antonio Deus.

Veterinarios.

D. Zoilo Inés, D. José Lozano, D. José Arroyo, D. Pablo Alfonso, D. Juan Saavedra y D. Martín Osorio.

Madrid 16 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro de El Cubillo (Guadalajara) D. Manuel Vega por abandono de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de El Cubillo D. Manuel Vega por supuestos abusos y abandono de la enseñanza;

»Considerando que el Ayuntamiento, Junta local y algunos vecinos de dicho pueblo presentaron denuncia contra el Maestro, acusándole de distraer el material, tener cerrada la Escuela de adultos, vender libros, salir de la Escuela durante la clase y ejercer el cargo de Juez municipal, así como alardear de su influencia política, por todo lo cual solicitaban la traslación del Maestro;

»Considerando que el Inspector de primera enseñanza informa que la enseñanza se halla en un estado relativamente satisfactorio; que el Maestro ha justificado las cantidades afectas al material escolar, y que el único cargo que al parecer ha comprobado es el haber faltado algunos días á la Escuela sin autorización en forma, pero dejando siempre á alguien al frente de la enseñanza; que por otra parte, la queja formulada contra el Maestro revela el apasionamiento y obedece á animadversión, nacida del desempeño por el mismo del cargo de Juez municipal, que ha renunciado; que asimismo aparece que el Maestro ha presentado renuncia de su cargo por enfermo, en vista de lo cual opina que debe imponerse á D. Manuel Vega la pena establecida en el caso 1.º, grupo 1.º, art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Resultando que la Junta provincial, por unanimidad, hizo suyo el informe del Inspector;

»Resultando que la Sección acuerda con lo propuesto por el Inspector y la Junta provincial, entendiendo que debe imponerse á D. Manuel Vega la pena de amonestación privada;

»Considerando que desvirtuadas por la visita de la Inspección de primera enseñanza los más graves cargos formulados contra dicho Maestro, sólo aparece debidamente justificado el de haberse ausentado de la Escuela algunos días sin autorización en forma, aunque dejando alguna persona al frente de la enseñanza, y que en tal supuesto la pena de amonestación privada es la sanción procedente,

»Esta Comisión opina con el Inspector, Junta provincial y Sección del Ministerio que debe imponerse al Maestro D. Manuel Vega la expresada pena de amonestación privada.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las condiciones que reune D. Eugenio Cemboraín España, como Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 5.º de la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en la vacante producida por dimisión de don Agustín Sardá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Isaac Cuartero, Maestro de Villarrobledo (Albacete), solicitando reconocimiento de derecho á percibir la diferencia entre el sueldo de 1.100 y 1.375 pesetas desde 1.º de Julio de 1907;

Teniendo en cuenta que la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la que se le expidió el título correspondiente, declaró de un modo terminante que no alcanzaría al interesado la Real orden de 29 de Junio de 1907, que redujo la categoría de algunas Escuelas públicas y por ello el señor Cuartero ha conservado siempre la de 1.375 pesetas que desempeñaba antes de aquella fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Tomasa Castesana contra la Real orden de 26 de Mayo de 1909, declarando ésta firme y subsistente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Maximiliano Sanz Juárez por falsificación de la hoja de servicios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Roales (Zamora) D. Maximiliano Sanz Juárez por supuesta falsificación de la hoja de servicios;

»Resultando de los antecedentes remitidos por la Junta de Valladolid la divergencia de fechas entre los datos del Recto-

rado y los de la referida hoja y lo que á simple vista se aprecia de firmas y sellos;

»Considerando que se trata de la comisión de un delito común cuyas responsabilidades deben depurar los Tribunales,

»La Comisión estima, de acuerdo con el Negociado del Ministerio, que procede pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Ángela de la Lluvia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente instruído á D.ª Ángela de la Lluvia, Maestra de Marbella (Málaga), por abandono de destino;

»Resultando que en este expediente el Inspector de primera enseñanza se limita en su informe á consignar diversas resultancias, sin otra propuesta que la de que pase el expediente á la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, y que la Junta provincial propone que se aperciba á la Junta local de Marbella y se imponga amonestación privada á la Maestra, sin que el Rectorado tampoco haya emitido informe;

»Considerando que estas omisiones constituyen un evidente defecto de procedimiento, pues las facultades otorgadas á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública para entender en las concesiones á los Maestros no excluyen la obligación de los funcionarios encargados de la vigilancia é inspección activa de la enseñanza de formular las propuestas que estimen ajustadas á derecho,

»Esta Comisión opina que debe pasar este expediente á informe del Rectorado, apercibiendo al Inspector de primera enseñanza para que en lo sucesivo complete sus informes y á la Junta local de Marbella por la negligencia que ha mostrado en el caso origen de este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Ildefonso Bayona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Villaosende, Ayuntamiento de Ribadeo, D. Ildefonso Bayona por abandono de enseñanza;

»Resultando probado que el Sr. Bayona tuvo abandonada la Escuela todo el mes de Diciembre de 1908 y parte del mes de Enero siguiente;

»Resultando probado que la razón principal fueron las condiciones malísimas de los locales de Escuela y casa habitación del Maestro, los cuales, por la humedad de sus paredes y piso y lo exiguo de su capacidad, le produjeron una enfermedad, según dice constarle al Inspector en su informe;

»Resultando que el Maestro se limitó á reclamar al Alcalde sin comunicar inmediatamente á la Superioridad su situación;

»Resultando que los antecedentes del Sr. Bayona no contienen nada desfavorable,

»La Comisión permanente, de acuerdo con lo propuesto por el Inspector de primera enseñanza, con la Junta provincial y el Negociado, estima que procede imponer al Maestro de Villaosende D. Ildefonso Bayona una reprensión pública con nota desfavorable en su expediente, cuyos efectos durarán dos años y un día, levantándole la suspensión de empleo y sueldo á que ahora está sujeto, y recordar á la Junta local de primera enseñanza de Ribadeo la obligación en que está de atender á los Maestros en sus justas reclamaciones, proporcionándoles casa suficiente y decorosa como la ley previene.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Felipe Aparicio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el expediente instruído contra el Maestro de Arbancón (Guadalajara) á consecuencia de la instancia dirigida al señor Ministro interesando la traslación inmediata del Maestro D. Felipe Aparicio Romero para evitar serios disgustos;

»Resultando que el Inspector provincial informó en el sentido de que procedía trasladar al Maestro y que debía advertírsele que inspirara su conducta en los dictados de la discreción y prudencia;

»Resultando que la Junta provincial y la Junta local de primera enseñanza hicieron suyo este dictamen, exponiendo esta última que debían cumplirse los requisitos exigidos por el artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que se llamara la atención del Sr. Aparicio con la mayor severidad para que inspirase su conducta en la discreción y prudencia;

»Resultando que habiendo pasado este expediente al Consejo, éste fué de parecer que procedía formular el oportuno pliego de cargos á D. Felipe Aparicio Romero, concediéndole ocho días para contestar;

»Resultando que el Maestro niega razonadamente los cargos que se le imputan y que el Inspector entiende que estos cargos, que consisten: el primero, en castigar con algún rigor á los niños; segundo, en que los alumnos de las Escuelas diurnas y de adultos faltan al respeto al Maestro; tercero, en criticar públicamente respecto á su honorabilidad á algunas personas de la localidad, y cuarto, en la tirantez de relaciones y disgustos con las Autoridades, Maestro y varios vecinos de dicho pueblo, son inexactos, excepto los que se relacionan con las faltas de respeto en las clases diurnas y de adultos, debidas, según el Maestro, á malos consejos recibidos;

»Considerando que el Sr. Aparicio no tiene nota alguna desfavorable en su carrera, que por el contrario, ha merecido en varias ocasiones voto de gracias, y que desempeña ya otra Escuela;

»Teniendo en cuenta, además, que como dice el Inspector en su informe, se trata de un honrado padre de familia, víctima principalmente de pasiones é intereses pequeños de localidad,

»Después de detenido estudio de los hechos, esta Comisión permanente, de acuerdo con la Inspección y la Junta provincial, estima que procede únicamente imponer á D. Felipe Aparicio Romero la amonestación privada á que se refiere el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, debiendo advertir á las Autoridades de Arbancón que deben guardar más consideraciones á los funcionarios encargados de la enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª María de las Nieves Moreno, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente instruído á la Maestra de Pintuelles-Cadanes, en Infiesto, D.ª María de las Nieves Moreno por abandono de la enseñanza;

»Resultando que la enseñanza se halla en estado deplorable en dicha Escuela, según se desprende de la visita de inspección é informe de la Junta local, con escasísima asistencia escolar, dándose el caso de que en el pueblo funciona una Escuela particular con mayor asistencia, y de que algunas familias envíen sus hijos á Escuelas de Concejos limítrofes, y de que el Inspector sólo hallara en una de sus visitas dos niñas, de las diez presentes, que supieran leer y escribir, sin tener noticias de las demás enseñanzas;

»Resultando que el Inspector, la Junta provincial y el Rectorado, de acuerdo con el Consejo universitario, están conformes en que se debe imponer á la Maestra D.ª María de las Nieves Moreno la pena de suspensión de empleo y sueldo durante año y medio, con arreglo al núm. 3 del 2.º grupo del artículo 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando que la pena propuesta resulta ajustada á la gravedad de la falta, y procede su imposición con arreglo al citado Real decreto,

»Esta Comisión entiende que procede imponer á D.ª María de las Nieves Moreno, Maestra de Pintuelles-Cadanes, en Infiesto, la pena de diez y ocho meses de suspensión de empleo y sueldo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones alegadas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abone de una sola vez la cantidad de 250.000 pesetas consignada como subvención á favor de dicha Junta en el capítulo 6.º, art. 2.º del Presupuesto vigente, librándose en firme la mencionada suma á nombre de D. Antonio L. Rasso, Contador de aquella entidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, á propuesta de la Comisión permanente, ha elevado á este Ministerio la siguiente moción:

«A fin de evitar en lo posible dilaciones, dificultades y á veces la imposibilidad de constituir los Tribunales de oposiciones por falta de Vocales de carácter determinado en momentos precisos, estima el Consejo sería conveniente se aclarase el concepto del art. 12 del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1900, para lo que pudiera, después de la frase comienzo de los ejercicios del citado art. 12, decirse:

»Si por cualquier causa no pudiera cubrirse una vacante con el suplente respectivo, podrá ser sustituído por otro cualquiera de los suplentes por el orden de designación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto en la preinserta moción, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones enviadas por los Inspectores de primera enseñanza, en contestación á los telegramas de esta Dirección general, fechas 31 de Enero y 7 de Febrero último;

Resultando que de las 207 Escuelas Graduadas con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, habían cumplido en aquella fecha las condiciones requeridas por el citado Real decreto y por la Real orden de 5 de Diciembre 74, tenían en curso y próximas á terminar las obras de los locales 29, y 44 no habían realizado ninguna de aquellas condiciones;

Considerando que es de equidad reconocer el esfuerzo hecho por los Ayuntamientos del segundo grupo para dar cumplimiento á las obligaciones que la concesión les impuso, y que el retraso en terminar las obras halla fácil explicación en la fecha de las concesiones, que en muchos casos fué de la segunda quincena de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se ratifique la concesión de Graduadas á las Escuelas de Campillo de Arenas, Linares, Martos, La Roda, Bañolas Ortigosa, Pastrana, Ávila (capital), Becedas, La Horcajada, Aranda, Cazalla, Mairena, Sanlúcar la Mayor, Valencia (nueve Escuelas), Atarfe, Caravaca, Ricla, Calatayud, Borja, Magallón, Calatorao, León (capital), Astorga, Ortigueira, Vigo, Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela, Daimiel, Fregenal de la Sierra, Álora, Tíjola, Serán, Huéscar, San Ildefonso, Riaza, Castellón, Oviedo (capital), Alcaraz (niños), Mahora, Noalejo, Puenteareas, Tomelloso, Campo de Criptana, Luarca, Pedreguer, Tarragona (capital), Andorra, Ciudad-Rodrigo, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, cuyos Ayuntamientos han cumplido las condiciones del Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y Real orden de 5 de Diciembre del mismo año.

2.º Que igualmente se ratifique la concesión á las Escuelas de Villacarrillo, Albacete (capital), Casas-Ibáñez, Salamanca (capital), Alicante (capital), Abarán, Yecla, Coruña, Santander, Cáceres, Gijón, Infiesto, Cangas de Onís, Valencia (dos Escuelas), Reus y La Almunia, siempre que terminen las obras empezadas en todo el mes de Marzo corriente.

3.º Que las concesiones á las Escuelas de Conil, Jerez de la Frontera, Añover de Tajo, Almorox, Puebla de don Fadrique, Barcelona (capital), Manresa, Mataró, Priego, Guardo, Cambados, Belvís, Segovia (capital), Gáldar, Santa Cruz de Tenerife, Alcuéscar, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Granada, (capital), Gor, Loja, Motril, Mérida, Alcaraz (niñas), Manzanares, Sama de Langreo, Sevilla (capital), Aznalcóllar y Carabanchel, cuyos Ayuntamientos no han ejecutado las obras y mejoras requeridas, se declaren caducadas, reservándoles el derecho á

acogerse al núm. 1.º del art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Marcos Hernández Izquierdo, Maestro de El Tejado (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Miguel López y Montosa, Maestro de Lorca (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Concepción Velázquez y Navarro, Maestra de Calasparra (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Ibáñez de Opacua y Fernández de Zurbano, Maestro de Subijana (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Filomena Fresno y Marín, Maestra de Villafranca de Ebro (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Antonio de S. Quintero, opositor á la Cátedra de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, solicitando que se agregue á dicha plaza una Auxiliaría vacante en la Normal de Maestros de Córdoba y las de Profesor numerario de Pedagogía que puedan existir, y resultando que aún no se ha convocado á los opositores á la referida Cátedra de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se agreguen á la misma la mencionada Auxiliaría de la Normal de Córdoba y la de Pedagogía de la de La Laguna, que reunen las condiciones exigidas para la agregación por el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, quedando abierto el nuevo plazo de un mes para admisión de instancias, á partir desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al citado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda la jubilación con sustituto personal á D. Joaquín Romero y Morera, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, toda vez que en el expediente incoado al efecto ha probado ser mayor de setenta años, estar físicamente imposibilitado para el servicio y no tener derecho á haber pasivo por jubilación.

2.º Que con arreglo á la Real orden de 26 de Enero de 1901, sea sustituído en el desempeño de dicho cargo por el Auxiliar provisional de dicha Escuela D. Lucas Gallego, quien disfrutará la mitad del sueldo de 3.000 pesetas asignado al Sr. Romero, debiendo éste percibir la otra mitad y las 1.000 pesetas por los quinquenios reconocidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Joaquín Romero y Morera cese en el cargo de Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, por

haber sido jubilado con sustituto, por Real orden de esta fecha, como Profesor numerario de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.° Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, así como las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y

4.° Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, art. 68 de la vigente ley electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslación por término de veínte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

3.° Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, así como las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y

4.° Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se admitan á verificar los ejercicios de las oposiciones á las plazas de Profesora numeraria de Labores de cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Ávila y Zamora, anunciadas á turno libre en 20 de Julio último, á las siguientes aspirantes, que han justificado, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero último, que tenían sus documentos unidos á otras cuyos ejercicios no habían comenzado: D.ª Encarnación Vilda y Represa, D.ª Teresa María de las Mercedes Jiménez García, D.ª Irene de Castro y Jiménez, y D.ª María Monserrate Vallés y Marxuach, y

2.° Que se inserte esta Real orden en la *Gaceta* á los efectos del art. 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Prendes y Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

Vista la instancia en que el alumno D. José de Olera y de España solicita que se conceda validez en la carrera de Comercio á los estudios que hizo en el Instituto y en la Universidad de Barcelona, en el Colegio de San Ignacio (Sarriá) y en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, según los certificados académicos que á la instancia acompañan y la comunicación de V. S. de 25 de Febrero último,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al solicitante la validez de todas las asignaturas del período preparatorio, excepción hecha de la Caligrafía, y que le sean también consideradas como válidas la del segundo curso de Francés (escritura y conversación), y las del primer curso de Inglés (lectura y traducción), no alcanzando la validez á la Aritmética y al Álgebra porque forman con el Cálculo mercantil una sola asignatura, y debiendo sujetarse en el estudio de las demás y de los exámenes de grado á cuanto preceptúa el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Clotilde de la Maza y Agar, por la que se solicita la traslación de la matrícula de sus hijos don Ramón y D. Antonio de enseñanza oficial á no oficial colegiada;

Resultando que V. S., en su informe, se limita á certificar de la existencia de la matrícula oficial á nombre de los interesados;

Considerando la vigencia de la Real orden de 7 de Noviembre de 1901, que sólo autoriza esta clase de traslaciones en el primer tercio del curso,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se trata.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PONTEVEDRA.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar, en virtud de concurso, Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Segovia á D. Ricardo Riesco Segurado, que ocupa el primer lugar de la propuesta formulada por el Claustro.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Segovia.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D. Buenaventura Pascual, Maestro de la Escuela de San Antonio Abad de Cartagena, que solicita se le conceda derecho á obtener fuera de concurso su traslación á Escuela de la misma categoría;

Teniendo en cuenta que la legislación vigente sólo autoriza las traslaciones fuera de concurso á Escuelas de inferior categoría,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección ha acordado nombrar á D. Máximo López Martínez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68 de la vigente ley electoral.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

(*Gaceta* del 16.)

Esta Dirección ha acordado nombrar á D. Pío Ramón Ojea Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero del artículo 68 de la vigente ley electoral.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Orense.

(*Gaceta* del 16.)

Esta Dirección ha acordado nombrar á D.ª Micaela Clavijo Torralba Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, á propuesta del Claustro de Profesoras.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero del artículo 68 de la vigente ley electoral.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

(*Gaceta* del 16.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslación, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en la misma categoría del Escalafón, los cuales habrán de presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 16.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, anunciadas por Real orden de 28 de Enero de 1909.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, á las tres de la tarde, al Aula núm. 2, de la Escuela Normal Superior de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, núm. 80, á fin de dar comienzo á las oposiciones; en dicho día justificarán ante el Tribunal su capacidad legal, y entregarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901, que es el vigente para éstas, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela Normal, con ocho días de anticipación, según previene el citado Reglamento de oposiciones.

Madrid 6 de Marzo de 1911. — *El Presidente del Tribunal*, EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO..

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua alemana, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Jovellanos, de Gijón, y Santa Cruz de Tenerife (turno libre).

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 1.º del próximo mes de Abril, á las cuatro de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

El Cuestionario se hallará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la expresada Facultad desde el día 24 del presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO DE HINOJOSA.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 1.º del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios; deberán en ese acto justificar su capacidad legal, los que no lo hayan efectuado, y presentarán los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

El Cuestionario se hallará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la referida Facultad desde el día 24 del presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO DE HINOJOSA.

(*Gaceta* del 15.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar, vacante en el segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

ANUNCIO

El señor opositor á la mencionada plaza se servirá concurrir el día 8 del próximo mes de Abril, á las tres y media de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificará ante el Tribunal su aptitud legal y presentará los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

El Cuestionario se hallará á su disposición en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ MUÑOZ DEL CASTILLO.

(*Gaceta* del 16.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Cuenca y Segovia, anunciadas, en turno de Auxiliares, en la «Gaceta» de 9 de Agosto de 1910.

ANUNCIO

Las señoras opositoras á dichas plazas se servirán concurrir el día 30 del actual, á las tres de la tarde, al Salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros (San Bernardo, 80), con el fin de acreditar su capacidad legal. El día siguiente, 31, darán principio los ejercicios, á las doce del día, en la citada Escuela, verificándose en la forma que determina la Real orden de 31 de Julio de 1908, confirmada por la de 25 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* de 9 del actual.

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios, de tres á cinco de la tarde, en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid 14 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 16.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias, Sección de Letras, de las Escuelas Normales de Alicante y Valladolid, anunciadas por Real orden de 18 de Enero de 1909.

ANUNCIO

Las señoras opositoras se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á las tres de la tarde, á la Escuela Superior del Magisterio, calle de Montalbán, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, que es el vigente para éstas.

El correspondiente Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras, con ocho días de anticipación, en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid 13 de Marzo de 1911.—*La Presidenta del Tribunal*, LA CONDESA EE PARDO BAZÁN.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Máquinas de vapor y motores hidráulicos, de gas y aire comprimido, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 14 del actual, á las cinco de la tarde, á los Sres. D. Vicente Asensio López y don Joaquín No Hernández, declarando quedaba excluído, por no haber comparecido ni justificado su aptitud legal, el señor D. Joaquín Boguerín Montoro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

El Presidente del Tribunal, FEDERICO DE LA FUENTE.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 21 de Marzo de 1911 — Núm. 23



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en los números 4.° y 5.° del art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta la adquisición de un ecuatorial con destino al Observatorio Astronómico de Madrid, por la suma de 60.000 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo 22, art. 2.° del Presupuesto vigente, para los servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(Gaceta del 17.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Examinados los antecedentes y los informes emitidos por la Secretaría de la Comisión organizadora de la Asamblea general de enseñanza y educación, en los que se hace constar que el número de asambleístas asciende á la cifra de 5.700 aproximadamente, adscritos en su inmensa mayoría á la Sección 1.ª, letra A, y siendo materialmente imposible encontrar local cerrado donde pueda cómodamente congregarse tan crecido número de personas, ni organizar con ellas discusión alguna fructuosa y que permita dar expresión adecuada á las varias opiniones que de tan numerosa concurrencia es lógico esperar.

Teniendo en cuenta que este éxito, que pudiera calificarse de excesivo, procede del extraordinario interés que en la opinión pública han despertado los temas del Cuestionario de la Asamblea, muchos de ellos nunca propuestos ni debatidos en Congresos y certámenes de carácter docente, y que sería injusto desatender los anhelos del Profesorado, impidiendo su propósito de patentizar sus opiniones en materias que tan directamente afectan al interés de la cultura y á la prosperidad de la Patria, es forzoso dar á la interrogación que se proyecta una forma tal, que esquivando las dificultades insuperables, los gastos y aun los riesgos de la deliberación y de la concurrencia públicas, permita que del modo más conveniente se efectúe la proyectada exploración del Profesorado sobre los temas propuestos, cuyas conclusiones pueden servir de fuentes de inspiración para las venideras reformas que deben introducirse en la enseñanza.

Según el parecer de la Junta organizadora de la Asamblea, el medio más adecuado para realizar los fines que con ella se persiguen, esquivando á la par las dificultades que se han enumerado, estriba en que los temas que habían de ser considerados y discutidos en una sola deliberación pública, puedan serlo aislada y separadamente en el seno de aquellas entidades y Corporaciones consagradas á la enseñanza, cuyo parecer se demandaba, elevando después por escrito á este Ministerio las conclusiones de los temas propuestos, por donde se conseguirá además que el pensamiento de cada cual se exponga con mayor reposo, exento de las irreflexiones propias de toda improvisación hablada y con la saludable garantía de la responsabilidad moral de aquellos que lo suscriban.

A favor de este medio, empleado con éxito recientemente por otras naciones europeas, no será ya forzoso suspender la vida académica ni el ejercicio docente en toda España, ni cercenar el reposo del

Profesorado en las vacaciones caniculares, ni obligarle á dispendios ni molestias excesivas, lográndose acaso con mejores efectos la permanencia y la pluridad de sus opiniones, que, una vez publicadas, puedan ser testimonio del estado de la conciencia nacional sobre los problemas que aborda el Cuestionario, y constituirá la información más completa y autorizada que pueda consultarse sobre el estado actual de la enseñanza y sobre las reformas que sea conveniente introducir para su difusión y mejoramiento.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que sucribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amós Salvador.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los temas del Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza, que, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Septiembre último, habían de ser objeto de deliberación pública en Madrid, podrán ser discutidos en el seno y en la residencia oficial de las Corporaciones, Centros y entidades á quienes se invita para tales fines en el presente Decreto, y las conclusiones correspondientes se remitirán por escrito al Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, Presidente de la Junta organizadora de dicha Asamblea, en los plazos y en la forma que se preceptúan.

Art. 2.° Se autoriza para responder oficialmente á los temas del Cuestionario de la Asamblea general de enseñanza, en aquellos puntos que afecten á sus jurisdicciones respectivas y á su misión docente, á las Facultades que integran los diez Distritos universitarios, así como á los Claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias, Artes industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, y, en general, á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado.

Art. 3.° También podrán responder á los temas del Cuestionario, en la forma y límites prevenidos, las Academias de carácter oficial, el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los Inspectores de primera enseñanza, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y las Asociaciones de Maestros de las Escuelas privadas.

Art. 4.° En el término de ocho meses, á partir de la fecha de la promulgación del presente Decreto, los Centros, Corporaciones y entidades que acordasen verificarlo, bajo la presidencia de sus Decanos, Directores ó funcionarios á quienes se confiera autorizadamente tal representación, podrán deliberar sobre los temas que juzguen de su competencia, y organizar libremente, por mayoría de votos, la forma de sus deliberaciones, exponiendo sus ideas y consignándolas en conclusiones escritas y firmadas, que se remitirán en la forma indicada en el art. 1.°, y dentro del plazo que se determina en éste.

Art. 5.° Las conclusiones habrán de ser redactadas en forma breve, sencilla y precisa, y si las Corporaciones deliberantes lo creen necesario, las acompañarán de una exposición ó preámbulo que exprese, con el mayor laconismo posible, su justificación.

Art. 6.° Las discusiones de los temas no tendrán carácter público y sólo podrán intervenir en ellas, con voz y voto, las personas que formen parte de las Facultades, Claustros y Corporaciones referidas.

Art. 7.° A las conclusiones generales, si las hubiere, se unirán también las de los votos particulares que se presenten, suscritas y razonadas concisamente por sus autores, y en pliego aparte, copias certificadas de las actas de las sesiones que con este motivo se hayan verificado.

Art. 8.° La discusión de los temas del Cuestionario y todos los trabajos que de ella se desprendan, habrán de verificarse sin entorpecimiento, alteración ó retraso de las funciones docentes de cada Centro de enseñanza.

Art. 9.° Los Maestros de las Escuelas públicas podrán reunirse para discutir los diez primeros temas del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), en las capitales de cada provincia durante los primeros días del mes de Agosto próximo, bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de primera enseñanza, y, en su defecto, de los Directores ó Subdirectores de las Escuelas Normales de Maestros.

La concurrencia de dichos Maestros podrá hacerse, bien individualmente, ó bien por medio de representantes elegidos en cada cabeza de partido judicial, en reunión previa que ha de celebrarse antes de terminar el mes de Julio próximo, para discutir y dar instrucciones á los que hayan de asistir á la Asamblea provincial.

Esta representación será por clase y grado de las Escuelas públicas que existan en la jurisdicción.

Art. 10. Las Asambleas de Maestros que se celebren en cada provincia, remitirán, si así lo acuerdan, al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea general, antes del 15 de Septiembre próximo, las conclusiones y los votos particulares, así como certificados de las actas correspondientes á las sesiones que se hayan celebrado.

Art. 11. El tema once del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), será discutido por los Claustros de los Centros de carácter oficial, dedicados á la enseñanza de niños anormales, conforme á lo prevenido para los restantes de enseñanza en este Decreto.

Art. 12. El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos queda facultado para celebrar una Asamblea en Madrid durante el mes de Julio próximo,

sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones oficiales, bajo la presidencia del Inspector de su ramo, que determine el Ministro de Instrucción pública, á la que sólo podrán asistir funcionarios ó representaciones oficiales de este Cuerpo, á fin de discutir los temas del Cuestionario y elevar sus conclusiones en la forma preceptuada.

Art. 13. Los Inspectores de primera enseñanza elevarán directamente al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea las conclusiones relativas á los temas del Cuestionario que conciernen á la Inspección.

Art. 14. La Junta organizadora de la Asamblea general de enseñanza, compuesta del número de Vocales que determina el art. 7.° de dicho Real decreto, recopilará las conclusiones y redactará los resúmenes á que den lugar las deliberaciones de los temas del Cuestionario, con sujeción á lo que se determina en el presente Decreto, completando su trabajo con un informe ó juicio crítico sobre las conclusiones presentadas, proponiendo al Ministro los trabajos que á su juicio deban publicarse, total ó parcialmente, percibiendo como compensación de su labor extraordinaria las dietas que determine el Ministro de Instrución pública y Bellas Artes.

Art. 15. En consonancia con lo que previene el último párrafo del art. 9.° del Real decreto ya citado, que reglamenta la celebración de la Asamblea general de enseñanza, la Comisión organizadora de la misma queda facultada para solicitar informes sobre algunos temas del Cuestionario, de las Corporaciones ó personas que se hayan distinguido notoria y relevantemente por sus trabajos en favor de la cultura popular, así como para resolver todas las dudas y cuestiones de detalle que afecten á la organización de este servicio.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública determinará la fecha en que hayan de publicarse los trabajos de la Asamblea, y en los próximos Presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para ello.

Art. 17. La Secretaría de la Comisión organizadora radicará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y funcionará para el servicio público de doce de la mañana á una de la tarde.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amós Salvador.

(Gaceta del 18.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atendíase hasta el presente á las necesidades del material científico, distribuyendo entre los diferentes Establecimientos de enseñanza determinada cantidad, consignada en el presupuesto especial de cada uno de ellos; y en los últimos años fué repartida, sin obedecer á reglas fijas, otra cantidad extraordinaria de cierta importancia para semejante objeto destinada con tal carácter en los Presupuestos generales del Estado y cuyo reparto, por la manera de efectuarlo, resultaba automático y homogéneo en su exceso. Notados, ya de tiempo atrás, sus inconvenientes, así como el de hallarse diseminadas en diferentes capítulos y artículos del Presupuesto sumas destinadas al material científico de enseñanza y experimentacion, pareció oportuno á los legisladores el reunir en una sola partida y bajo un epígrafe único las cantidades antes dispersas dedicadas á satisfacer aquel servicio, que en el presente año ascienden á 500.000 pesetas, incluídas en el art. 2.°, capítulo 4.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para atender al pago de todos los gastos que ocasione la adquisición de material científico de experimentación con destino á los Laboratorios, Gabinetes y talleres de los Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, y se encomienda la organización del servicio á un Instituto especial que para semejantes fines ha de constituirse.

Para cumplir, pues, lo taxativamente dispuesto en la actual ley de Presupuestos, es menester formar ese organismo nuevo y señalarle sus funciones particulares y sus atribuciones, con el fin de que, procediendo de acuerdo con los Catedráticos, Profesores y Jefes de los Establecimientos de enseñanza, pueda cumplir su cometido y realizar una obra cooperativa que ha de resultar en sumo grado beneficiosa, y así los servicios, mediante la intervención técnica, han de estar mejor atendidos. Además, dotando al Instituto de funciones consultivas y otorgándole los Inspectores, cuando de ellos hubiere menester y en las condiciones que se acuerde, el Ministro contará con un elemento importante que puede proponerle y estudiar nuevas mejoras y reformas, tocante al particular del material científico.

Fundado en las razones expuestas y atendiendo á cumplir lo ordenado en la vigente ley de Presupuestos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Amós Salvador.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Cumpliendo lo dispuesto en el art. 2.°, capítulo 4.° del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se constituye en este Ministerio un organismo denominado Instituto del meterial científico, el cual se relacionará directamente con el Ministro y el Subsecretario.

Art. 2.° Serán funciones del Instituto del material científico:

A) Recibir las peticiones del mismo formuladas por los Catedráticos y Profesores de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, hechas conforme se dice en el art. 4.° del presente Decreto.

B) Proponer al Ministro la distribución de las cantidades consignadas para material científico en los Presupuestos generales del Estado, atendiendo á las necesidades reveladas por aquellas peticiones al material ya existente en el Establecimiento respectivo y á la finalidad que con su empleo se pretenda alcanzar.

C) Promover las reparaciones, permutas ó traslaciones de material científico que redunden en beneficio de los empleos á que se destinen.

D) Facilitar todo género de datos sobre adquisición y uso del material científico, así como también la construcción de aparatos nuevos, en todo ó en parte, siempre que para ello fuese requerido por los Catedráticos y Profesores de los Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

E) Estudiar y proponer las modificaciones que juzgue convenientes para la adquisición y conservación del material científico, y asimismo las variantes que las necesidades sentidas aconsejen introducir en la consignación correspondiente de los Presupuestos generales del Estado.

Art. 3.° El Instituto del material científico se compondrá de 15 Vocales, nombrados por medio de Real decreto y de los Asesores que el Ministro designe, á propuesta unos y otros del Instituto. Al constituirse éste, el Ministro propondrá libremente los Vocales, y designando entre ellos el nombramiento de los que han de ejercer las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 4.° Antes del 1.° de Noviembre de cada año, los Catedráticos y Profesores formularán las peticiones razonadas del material científico que juzguen necesario para la enseñanza y experimentación. Estas peticiones las entregarán á sus Jefes inmediatos, quienes las informarán y las harán llegar al Instituto del material científico antes del 1.° de Enero siguiente.

Art. 5.° Con el fin de cumplimentar lo mejor posible cuanto se dispone en el apartado *B)* del art. 2.° de este Decreto, el Instituto tiene facultades:

a) Para pedir los inventarios que juzgue convenientes, indicando en cada caso la forma que deba dárseles.

b) Para solicitar de los peticionarios las aclaraciones necesarias al mejor conocimiento de sus demandas.

c) Para realizar las visitas de inspección de material científico que le fueran ordenadas por la Superioridad, ó pedidas por los Jefes de los Establecimientos, ó por los Catedráticos ó Profesores respectivos.

Art. 6.° La distribución de fondos, luego de acordada y aprobada por el Ministro, se publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con el objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes desde tal fecha podrán efectuar las adquisiciones que resulten decretadas, con cargo á la partida correspondiente del Presupuesto, ateniéndose siempre á las disposiciones generales de Contabilidad.

Art. 7.° El Instituto podrá adquirir directamente el material científico, cuando para ello sea requerido por los peticionarios, ó cuando, siendo posible el realizar la compra en conjunto, resultaren positivos beneficios en el orden económico.

Art. 8.° Una vez conocido el material científico que ha de adquirirse y el que ha de venir del extranjero, para los efectos de la franquicia de Aduanas que las leyes vigentes le conceden, el Istituto formará y remitirá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con el fin de que éste lo haga al de Hacienda, una relación detallada del material científico que, procedente del extranjero, debe entrar en España.

Art. 9.° Las reparaciones del material científico y la construcción de aparatos ideados por los Catedráticos y Profesores, se podrán realizar en talleres nacionales ó extranjeros, oficiales ó particulares. En cada caso se atenderá á las conveniencias científicas y económicas.

Art. 10. Los Catedráticos y Profesores, autores de aparatos nuevos ó de modificaciones de los ya conocidos y de cualesquiera objetos utilizables como material científico, que deseen la cooperación del Instituto para su construcción, podrán solicitarla directamente. También podrán prescindir del conducto ordinario cuantos pretendieran el concurso del Instituto al respecto de los otros fines señalados en el apartado *D)* del art. 2.° de este Decreto.

Art. 11. El Instituto del material científico redactará y publicará todos los años una Memoria acerca de su gestión y trabajos, y en ella propondrá cuantas reformas juzgue convenientes y oportunas. Se ocupará asimismo en redactar un Reglamento interior.

Art. 12. El personal auxiliar necesario para los servicios del Instituto será designado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 13. Todas las dudas, consultas y reclamaciones que puedan derivarse del presente Decreto, serán resueltas de Real orden.

Art. 14. Queda facultado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para disponer servicios y ordenar el gasto de los mismos, con excepción de las formalidades de subasta, sin que proceda Real decreto especial de autorización, cuando el importe de las adquisiciones de material científico no exceda de 25.000 pesetas; excediendo de esta cifra y no pasando de 100.000, será necesario para disponer estas adquisiciones en dicha forma, el acuerdo del Consejo de Ministros y un Real decreto de autorización especial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por este año, las peticiones de material científico, debidamente informadas, estarán en poder del Instituto antes del día 1.° de Mayo.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

REALES DECRETOS

Debiendo cumplimentar lo dispuesto en el art. 2.°, capítulo 4.° del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el cual se dispone que se encomiende á un Instituto especial la organización del servicio para atender al pago de todos los gastos que ocasione la adquisición de material científico de experimentación, con destino á los Laboratorios, Gabinetes y Talleres de los Centros oficiales de enseñanza, dependientes de dicho Ministerio,

Vengo en nombrar Vocales del referido Instituto, que se ha de denominar del material científico, á don Santiago Ramón y Cajal, quien ejercerá las funciones de Presidente del mismo; D. Ignacio Bolívar y Urrutia, que será el Vicepresidente; D. Amalio Gimeno y Cabañas, D. José Rodríguez Carracido, D. José Casares Gil, D. José Muñoz del Castillo, D. Leonardo de Torres Quevedo, D. Juan Ramón Gómez y Pamo, don Federico Oloriz y Aguilera, D. Juan Flores Posada, D. José Gómez Ocaña, D. Eduardo Mier y Miura, don Blas Lázaro é Ibiza, D. Blas Cabrera y Felipe y don José Rodríguez Mourelo, quien ejercerá las funciones de Secretario del Instituto.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) para ayudarle á construir, de nueva planta, edificios Escuelas de enseñanza primaria en las parroquias de Villuiz (Santiago), Remedios (Barcia) y Cadavedo, con la cantidad de 39.419,25 pesetas, 50 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la obra proyectada. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 9.419,25 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1911, y 10.000 pesetas, con cargo á cada uno de los ejercicios económicos de 1912, 1913 y 1914.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Adolfo Fernández Casanova, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón Torres Carretero, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan del Cañizo y Miranda, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Segovia.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir á D. Hipólito Casas y Gómez de Andino la dimisión que Me ha presentado del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza, para el que fué nombrado por Real decreto de 26 de Octubre de 1907.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amós Salvador.

(*Gaceta* del 18.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Director general de primera enseñanza, D. Rafael Altamira y Crevea, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

ESCALAFON, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 31 de Enero último y aprobado por Real orden de 28 de Febrero siguiente. (Véase el B. O. núm. 22.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Coruña.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Domínguez Prado.....	Instituto de La Coruña..	Zamora.....	15	Marzo	1850	12	8	»	18	8	»	»	»
2	» Pantaleón Martín Romo....	Escuela de Industrias de Santiago.....	Toledo.....	27	Julio.	1859	5	11	7	5	11	7	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Ildefonso Esteban Cordero..	Instituto de Santiago...	Zamora....	1.º	Agost.	1847	9	»	24	22	11	15	»	»
2	» Alejo Díez Osúa.....	Idem de La Coruña.....	Burgos.....	17	Julio	1864	7	10	13	17	8	24	»	»
3	» Constantino Gómez Sal.....	Idem de Santiago.....	Lugo.....	17	Feb.	1869	5	10	»	6	1	6	»	»
4	» José Pita Lodeiro.....	Archivo de Galicia.....	La Coruña..	24	Mayo	1871	»	1	»	11	10	28	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Daniel Monje Franco	Instituto de Santiago ...	Palencia...	10	Abril.	1864	9	»	20	11	11	13	»	»
2	» Manuel Ruibal Naveira.....	Idem de La Coruña.....	La Coruña.	16	Julio.	1864	1	10	»	4	2	1	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Gil Martín.....	Escuela de Industrias de Santiago.....	Cádiz.....	13	Marzo	1870	10	11	»	12	6	9	1.000	»
2	» Lucas Vázquez Cobas.....	Idem íd. de íd.....	La Coruña.	13	Mayo	1878	8	7	»	8	7	»	»	»
3	» Andrés Rodríguez Insúa....	Escuela de Veterinaria de Santiago.....	Idem.....	1.º	Junio	1849	2	»	20	15	»	»	»	»
4	» José Redondo Rey.....	Instituto de Santiago ...	Idem.....	10	Mayo	1868	1	11	15	1	11	15	»	»
5	» Baltasar Vara Morales.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	Idem.....	21	Sept.	1863	1	4	»	17	5	10	»	»
6	» Ramón Gómez Varela.....	Biblioteca Universitaria de Santiago.....	Idem.....	11	Nov.	1863	»	7	28	»	7	28	»	»
7	» José Ferreira Pereiro	Instituto de Coruña	Idem.....	22	Abril.	1868	»	7	28	»	7	28	»	»
»	» Francisco Adrián García....	Idem de Santiago	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 650 PESETAS													
1	D. Cándido Alvarez Catá.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago	La Coruña.	3	Agost.	1871	1	4	»	1	4	»	»	»
	Cuenca.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Cano del Castillo.....	Instituto de Cuenca.....	Granada...	15	Abril.	1858	9	1	»	23	7	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Carretero Pastor.....	Instituto de Cuenca.....	Cuenca.....	26	Abril.	1863	9	1	»	11	8	16	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Santos Martínez Miranzo....	Instituto de Cuenca.....	Cuenca.....	1.º	Nov.	1861	23	7	»	23	7	»	»	»
	Gerona.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Narciso Bosch Mont.....	Instituto de Gerona.....	Gerona....	7	Mayo	1846	9	»	16	23	7	»	»	»
»	» Manuel Cuesta Palacio.....	Idem de Figueras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Leoncio Xaudrí Patites.....	Instituto de Gerona.....	Gerona.....	18	Nov.	1863	8	11	11	9	11	15	»	»
2	» Juan Farjés Torrent.....	Idem íd.....	Idem.....	28	Julio	1878	4	9	25	6	4	»	»	»
3	» Miguel Planas Rivas.....	Biblioteca provincial de Gerona.....	Idem.....	27	Oct.	1867	2	1	»	10	7	14	»	»
»	» Narciso Calmó Bertoméu...	Instituto de Figueras...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 800 PESETAS													
1	D. Faustino de la Mano Martín	Instituto de Gerona....	Salamanca.	11	Feb.	1861	4	9	27	14	8	13	»	»
»	» Esteban Pagés Durán.....	Idem de Figueras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 750 PESETAS													
1	D. Antonio Pagés Bordas.....	Instituto de Gerona.....	Gerona....	11	Feb.	1858	8	11	3	8	11	3	»	»
2	» Jaime Ruffel Palahí.....	Idem íd.....	Francia....	14	Nov.	1849	4	9	27	4	9	27	»	»
	Granada.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Luis Hernández Tomé.....	Instituto de Granada....	Madrid.....	21	Junio	1855	9	6	5	9	6	5	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Hernández Bolado.....	Alhambra de Granada..	Zamora....	13	Julio.	1869	6	8	28	6	8	28	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Manuel Martínez Sánchez..	Instituto de Granada....	Granada...	17	Junio	1854	23	7	»	23	7	»	»	»
2	» José Martín Oña.....	Alhambra de Granada..	Idem.....	12	Abril	1863	23	3	19	23	3	19	»	»
3	» Santiago Camarero Rodríguez.....	Idem íd.....	Idem.....	18	Julio	1858	15	7	»	15	7	»	»	»
4	» Miguel López Ballesteros...	Idem íd.....	Cádiz.....	20	Mayo.	1872	6	8	22	6	8	22	»	»
5	» Juan Rodríguez Almagro...	Idem íd.....	Granada....	24	Sept.	1878	3	3	21	3	3	21	»	»
6	» Juan de Mantas Baena.....	Museo Arqueológico de Granada.....	Idem.....	3	Marzo	1848	2	1	»	21	1	»	»	»
7	» Joaquín García Pérez.....	Biblioteca Universitaria de Granada.....	Idem.....	11	Nov.	1870	2	1	»	15	5	23	»	»
8	» Manuel Garrido Jordán....	Archivo de la Chancillería de Granada.....	Idem.....	6	Sept.	1883	2	1	»	3	1	3	»	»
9	» Leopoldo Jiménez Perea...	Alhambra de Granada..	Idem.....	28	Marzo	1878	1	10	28	1	10	28	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Juan Sánchez Linares.....	Instituto de Granada...	Granada...	17	Dic.	1868	2	4	24	2	4	24	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Arias Golles.....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Badajoz....	4	Enero	1847	10	11	14	24	2	4	»	»
2	» Rafael García Garrido.....	Instituto de Granada...	Granada...	30	Nov.	1877	7	3	»	7	3	»	»	»
3	» Cristóbal Navarro Fuentes..	Idem íd.....	Córdoba...	18	Abril	1881	5	3	20	5	3	20	»	»
4	» Francisco Molina Ocete.....	Idem íd.....	Granada...	7	Dic.	1876	3	2	10	3	2	10	»	»
	CON 650 PESETAS													
»	D. Francisco Fernández Martín	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Granada...	12	Abril	1868	11	6	»	23	7	»	»	»
	Guadalajara.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Valentín Recio Pérez.....	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.ª..	16	Sept.	1872	9	1	»	9	2	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio Bartolomé Vaquerizo.....	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.ª.	13	Junio	1852	8	10	21	23	7	5	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Fernando Sanz Arenas.....	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.ª.	25	Enero	1858	8	5	12	8	5	12	»	»
	Guipúzcoa.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Faustino de la Fuente Sanz	Instituto de San Sebastián.....	Segovia....	29	Julio	1855	7	5	14	24	7	21	»	»
2	» Bautista Vinarte Expósito..	Idem íd.....	Navarra....	12	Julio	1873	2	5	»	2	5	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Agustín Coco Pérez.....	Instituto de San Sebastián.....	Zamora....	29	Agost.	1874	8	8	11	8	8	11	»	»
2	» Cayetano Urquía Beovide..	Idem íd.....	Guipúzcoa..	25	Dic.	1857	2	10	13	9	3	18	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Núñez Pérez.....	Instituto de S. Sebastián.	Madrid.....	15	Marzo	1856	8	10	»	9	5	18	»	»
2	» Agapito Cañivano Fern.dez..	Idem íd.....	Huelva.....	30	Oct.	1850	2	3	23	2	3	23	»	»
3	» Sebastián Martín Ramos...	Idem íd.....	Zamora....	5	Junio	1849	2	3	9	2	3	9	»	»
	Huelva.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Vázquez Valdés.....	Instituto de Huelva.....	Orense.....	3	Junio	1849	16	4	18	22	10	15	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Segundo Vázquez Nespereira.....	Instituto de Huelva	Orense.....	28	Junio	1886	1	11	20	1	11	20	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Manuel Beltrán Villanueva.	Instituto de Huelva.....	Huelva.....	24	Sept.	1866	2	4	21	2	4	21	»	»
	CON 750 PESETAS													
»	D. Bernardino Zorita.....	Instituto de Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No se recibieron los documentos.
	Huesca.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Mariano Palacín Martínez..	Instituto de Huesca.....	Huesca.....	25	Marzo	1854	9	1	»	23	7	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Joaquín Fenero Oliván	Instituto de Huesca.....	Huesca.....	28	Feb.	1859	1	5	3	1	5	3	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Ramón Arias Fernández...	Instituto de Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No se recibieron los documentos.
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Ortas Maestre.....	Instituto de Huesca.....	Huesca.....	24	Dic.	1849	5	1	18	5	1	18	»	»
»	» Mariano Beriz Iglesias.....	Biblioteca provincial de Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	Jaén.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Cristóbal Escobar Domínguez.....	Instituto de Jaén.....	Jaén.....	2	Feb.	1856	8	4	20	11	7	»	»	»
»	» Salustiano Ruiz Piña.....	Escuela Industrial de Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Ramón Jodar Martínez.....	Idem de Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Manuel Tornero Mora.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Felipe Díaz Pascual.....	Instituto de Jaén.....	Guadalaj.ª.	5	Feb.	1861	8	7	17	8	7	17	»	»
2	» José Ayllón Doblas.....	Idem íd.....	Jaén.....	28	Oct.	1865	»	9	15	»	9	15	»	»
»	» Eduardo Escalona.....	Esc.ª Industrial de Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pablo Alonso Luelmo.....	Instituto de Jaén.....	Zamora....	15	Enero	1875	1	»	19	10	3	20	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Juan A. Marín Fernández..	Instituto de Jaén.....	Granada...	30	Agost.	1853	8	11	16	8	11	16	»	»
2	» José Torres Peralta.....	Idem íd.....	Jaén.....	19	Marzo	1870	»	7	13	»	7	13	»	»
»	» Antonio Navarro.....	Esc.ª Industrial de Jaén	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» José Bernal.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» José Martos Garrido.....	Idem de Artes y Oficios de Baeza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Andrés Montrel.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	León.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Santiago Díaz Canseco.....	Instituto de León.....	León.....	30	Julio	1858	9	1	»	22	10	7	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Máximo Alonso Martínez...	Instituto de León.....	León.....	18	Feb.	1857	9	»	9	23	7	»	»	»
2	» Julián Martín Segurado....	Escuela de Veterinaria de León.....	Zamora....	17	Feb.	1852	7	11	21	13	9	27	»	»
»	» Juan González Martínez....	Instituto de León.....	»	»	»	»	»	»,	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Carlos Flórez Fresco.....	Museo Arqueológico de León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 800 PESETAS													
1	D. Juan Fernández Sierra.....	Instituto de León.....	Valencia...	6	Feb.	1866	2	2	10	8	6	18	1.000	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Eladio García de la Foz....	Escuela de Veterinaria de León.....	León.....	8	Mayo	1851	7	11	21	7	11	21	»	»
2	» Antonio García Franco.....	Instituto de León.....	Idem.....	25	Abril	1869	4	»	»	4	»	»	»	»
3	» Miguel Santamaría Pérez...	Idem íd.....	Burgos.....	5	Julio	1875	3	10	22	3	10	22	»	»
»	» Santiago Alonso Fernández	Biblioteca provincial de León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	Lérida.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Sendra Mada	Instituto de Lérida.....	Barcelona..	8	Feb.	1858	21	5	22	21	5	22	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Agustín García Rupérez....	Instituto de Lérida.....	Soria	4	Mayo	1856	4	2	3	22	7	22	»	»
2	» Manuel Cahisa Montane....	Idem íd.....	Francia....	»	»	»	2	1	26	8	10	5	»	No presentó partida de nacimiento.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Eustasio Sendra Escalada..	Instituto de Lérida.....	Navarra....	29	Marzo	1884	1	»	»	2	2	23	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Joaquín Vázquez Mosquera.	Instituto de Lérida.....	La Coruña..	5	Enero	1848	3	9	21	3	9	21	»	»
2	» Juan Campos Cozar.....	Idem íd.....	Cádiz.....	7	Junio	1869	1	11	»	1	11	»	»	»
	Logroño.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Zurbano Novoa	Instituto de Logroño...	Logroño....	8	Mayo	1872	9	»	»	9	»	21	»	»
2	» Pablo Valle é Iñiguez.....	Idem íd.....	Idem.....	2	Dic.	1846	7	1	13	23	7	»	»	»
»	» Francisco Valiente.....	Escuela Industrial de Logroño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Vicente Palacios Calvo.....	Instituto de Logroño...	Logroño....	21	Enero	1874	4	4	17	4	4	17	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Fidel Martínez Sáenz.....	Escuela Industrial de Logroño.....	Logroño....	24	Abril	1866	10	9	14	11	7	29	1.000	»
2	» Carlos Mañanas Carrasco ..	Instituto de Logroño....	Soria.....	4	Nov.	1873	8	5	15	8	5	15	»	»
3	» Bernabé Alonso Illoro.....	Escuela Industrial de Logroño.....	Logroño....	10	Junio	1859	3	3	3	3	3	3	»	»
4	» Francisco Bastida Nieto....	Instituto de Logroño....	Idem.....	2	Abril	1883	»	2	5	»	2	5	»	»

(Continuará.)

(Gacetas del 15, 16, 17 y 18 de Marzo.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 2 de los corrientes D. Juan Rodríguez Arango y Murias, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Juan R. Gómez Pamo, D. José Banqué y Faliú, D. Andrés Ovejero Bustamante y D. Ángel Garrido Quintana, pertenecientes á las Universidades Central el primero, de Barcelona el segundo, Central el tercero y de Granada el cuarto, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, respectivamente, con la antigüedad de 3 de los corrientes y sueldo anual, desde el mismo día, de 9.000 pesetas el primero, 7.000 los segundo y tercero y 5.000 el último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona y Granada.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando del Río y Urruti Catedrático numerario de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Ángel Antonio Ferrer Cagigal Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Santiago Sánchez García en el cargo de Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, debiendo disfrutar desde esta fecha la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Juan Manuel Martín Sánchez en el cargo de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, debiendo disfrutar desde esta fecha la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resueldo nombrar á D. Jaime Ferrer y Hernández Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Ciencias.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José García Revillo Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que en la actualidad desempeña el Sr. García Revillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Santiago y Decanos de las Facultades de Derecho de los mismos Establecimientos.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Enrique Díaz Martínez en el cargo de Auxiliar interino de la referida Facultad, debiendo percibir la gratificación anual de 1.000 pesetas en lugar de la que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rodolfo D'Angelo y Fernández Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad provincial de Medicina de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Jerónimo Ceballos y Bonet en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, debiendo percibir desde 1.º de Enero del corriente año la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por el Sr. Ribera Jaquetot, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por orden de la Subsecretaría, de 24 de Noviembre último, pasa á esta Sección el recurso de alzada interpuesto por don José Ribera y Jaquetot, en súplica de que se revoque la resolución del señor Subsecretario, fecha 19 de Septiembre de 1910, por la que se desestimó la instancia del recurrente, en la que pedía se dejase sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Pedro Ferrer para la plaza de Capellán del Instituto de Baleares.

»De los antecedentes resulta:

»Que D. José Ribera y Jaquetot, Presbítero, habiendo sido nombrado con fecha 3 de Diciembre de 1907 Capellán del Instituto de Figueras, y causándole graves trastornos en sus intereses, á causa de una desgracia de familia, el trasladarse á dicho punto, solicitó del señor Subsecretario de Instrucción pública se sirviese aceptarle la renuncia de dicho cargo de Capellán del Instituto de Figueras, concediéndole la excedencia ó situación que más conviniere para poder continuar desempeñando el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, anejo al de Visitador de Hermanas de la Pureza, por Real orden de 12 de Junio de 1899, conservando su puesto y con derecho á ocupar las vacantes sucesivas que le convinieren.

»La Subsecretaría, en 18 de Enero de 1908, resolvió admitir á D. José Ribera la renuncia del cargo de Capellán electo del Instituto de Figueras.

»Con fecha 25 de Agosto de 1910, el mismo Sr. Ribera y Jaquetot acudió con instancia al señor Ministro de Instrucción pública, en la cual, después de exponer que, por traslación de D. Pedro Martí y Mir al Instituto del Cardenal Cisneros, había resultado vacante en el general y técnico de Baleares la plaza de Capellán;

»Que esta vacante, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, había de proveerse, por orden de rigurosa antigüedad, en los Capellanes del Cuerpo sin colocación;

»Que en esta situación se hallaba el exponente, como se justificaba por el Escalafón de antigüedad de Capellanes de Instituto, en el cual, si bien se le pone en la relación de bajas de Capellanes propietarios ocurridas desde 1904, expresamente se hace constar que es con reserva de derechos á volver á prestar servicio activo;

»Que, á pesar de ello, para cubrir la vacante de que se trata había sido nombrado por la Subsecretaría D. Pedro Ferrer, que no pertenecía al Cuerpo de Capellanes de Instituto.

»Terminó con la súplica de que se dejase sin efecto el nombramiento hecho á favor de dicho D. Pedro Ferrer, y que se le nombrase á él para el cargo de Capellán del Instituto general y técnico de Baleares, caso de no solicitarlo ningún otro Capellán del Cuerpo con mejor derecho.

»La anterior instancia fué resuelta por orden de la Subsecretaría de 19 de Septiembre de 1910, desestimándola, fundándose en que si alguna vez se ha reconocido derecho semejante al invocado en el Cuerpo de Capellanes, ha sido para solicitar vacantes, pero no para ocupar una determinada, sin previa y concreta petición, como ocurre en el caso de que se trata, toda vez que no constaba la instancia del Sr. Ribera solicitando la plaza del Instituto de Baleares;

»Que la renuncia de la plaza de Capellán del Instituto de Figueras se le admitió sin reserva de derechos, y que además el Escalafón aludido no podía servir de fundamento á la petición del Sr. Ribera por su carácter provisional, no estando incluído, por otra parte, en el artículo de la orden de 25 de Junio de dicho año 1910, que resolvió las reclamaciones producidas contra el repetido Escalafón provisional.

»En 22 de Octubre siguiente interpone el Sr. Ribera recurso de alzada ante el señor Ministro de Instrucción pública, procurando combatir ó desvirtuar, al menos, las razones expuestas en la resolución de la Subsecretaría.

»Dice que la renuncia de Capellán del Instituto de Figueras no fué admitida al recurrente por no convenir á sus intereses, sino por hallarse desempeñando el destino de Profesor de Religión de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares;

»Que del hecho de no haberse hecho constar reserva alguna de derechos al admitirse dicha renuncia, no se sigue, en buena lógica, que se le admitió sin reserva de derechos, sino en la forma que en la instancia se solicitaba, ó sea, conservando el puesto en el Escalafón del Cuerpo, con derecho á ocupar las vacantes sucesivas que le convinieren;

»Que en el Escalafón de antigüedad del Cuerpo de Capellanes de Instituto, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Mayo de 1910, aparece una relación de bajas ocurridas en el Escalafón de Capellanes propietarios, desde el publicado en 1904, y en ella aparece con el núm. 116 el nombre del recurrente, y á continuación se dice que la baja fué producida por «renuncia del »cargo, con reserva de derechos á volver á prestar servicio »activo»;

»Que la Real orden de 25 de Junio del mismo año 1910, se contrae á resolver las reclamaciones producidas contra el Escalafón provisional, y, por consiguiente, se refiere al de Capellanes interinos y á las reclamaciones de bajas provisionales, pero de ningún modo á él, que precisamente por haber visto reconocidos y consignados sus derechos, no tuvo por qué ni

tiene que hacer reclamación alguna, y en cuanto al primer considerando de la resolución recurrida, dice que se refuta por sí mismo, puesto que cree que tal vez no sea éste el primer caso en que se niega derecho á una plaza por no haberse solicitado previa y concretamente, al desestimar la misma instancia en que una y otra cosa se hace; que las palabras derecho y deber son términos correlativos, y si en los Capellanes del Cuerpo de Instituto se ha reconocido derecho semejante al incoado, cuando lo han hecho valer previa y concretamente, es porque hay obligación de proveer en ellos las vacantes de que se trata, obligación que se determina en el art. 14 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

»Considerando que el nombramiento de D. Pedro Ferrer se hizo por Real orden de 17 de Agosto, y según tiene declarado repetidamente la jurisprudencia, las Reales órdenes declaratorias de derechos y obligaciones sólo pueden ser revocadas ó anuladas en vía contenciosa, careciendo de competencia la Administración para modificarla ó dejarla sin efecto en la vía gubernativa;

»Considerando que haya procedido el Ministro, con razón ó sin ella, al nombrar á D. Pedro Ferrer, es preciso tener por firme dicho nombramiento mientras no sea anulado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, á la cual pudo acudir el Sr. Ribera y Jaquetot si estimaba que lesionaba su derecho la Real orden que contiene el repetido nombramiento;

»Considerando, por tanto, que el Ministerio de Instrucción pública es incompetente para revocar ó anular dicha Real orden,

»Procede que la Administración activa se declare incompetente para dejar sin efecto el nombramiento de D. Pedro Ferrer, y, por consiguiente, que se desestime el recurso de D. José Ribera y Jaquetot.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Albacete D. Juan A. Guillén, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Huelva D. Antonio García, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Huelva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Málaga D. José Estrada, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de Francés é Inglés de los Institutos al Auxiliar del de Barcelona D. Felipe Esciarch, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Badajoz D. Ricardo Carapeto y Zambrano, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Guadalajara D. Francisco Aguilera, como comprendido en el artículo 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Modesto Jiménez de Bentrosa y Díaz Caballero, Catedrático del Instituto de Palencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Mayo de 1908, que le será abonado sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Suárez Chiglione, Catedrático del Instituto de Valencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 6 de Junio de 1910, que le será abonado sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho al percibo de 500 pesetas anuales de gratificación, por acumulación de Cátedras, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1904, al Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Ciudad Real D. Maximiliano de Regil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Palencia á don Ruperto Galán Hernández, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por el Director, con arreglo al art. 4.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Jaén y Huelva, se agreguen á las oposiciones que se están celebrando para proveer la de igual asignatura del de Albacete, por corresponder al mismo turno de oposición libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil de Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expidan los correspondientes nombramientos para las de Valladolid, Santander y Jovellanos de Gijón, declarando desiertas las de La Coruña, Palma de Mallorca y Sección Elemental del Instituto de Oviedo, para anunciarlas nuevamente en la época reglamentaria y en el turno que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de oposición, de conformidad con la propuesta unánime formulada por el Tribunal correspondiente, á D. Ricardo Espejo Hinojosa Catedrático numerario de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos en Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo observarse para la posesión del interesado en su nuevo cargo cuanto se previene en los artículos 39 y 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos en Gijón.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Motril una subvención de 4.000 pesetas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del Presupuesto vigente y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Motril.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Tramitado en debida forma el expediente promovido por D. José Moreno y Moreno, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con objeto de poder continuar en el desempeño de su cargo, no obstante haber cumplido la edad de setenta y cinco años;

Resultando que todos los informes son favorables á la pretensión del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido declarar que el citado Profesor reune las necesarias aptitudes físicas é intelectuales para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: Tramitado en debida forma el expediente promovido por D. Manuel Gómez Moreno, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con objeto de poder continuar en su cargo, á pesar de haber cumplido la edad de setenta y seis años;

Resultando que todos los informes son favorables á la pretensión del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido declarar que el citado Profesor reune las necesarias aptitudes físicas é intelectuales para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona la plaza de Profesor de término de la asignatura de Teoría é Historia de las Bellas Artes;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento orgánico de estas Escuelas, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue de dicha Cátedra, provisionalmente, el Profesor de ascenso, interino, D. Luis María Folch y Torres, propuesto por el Director de la Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación de 1.000 pesetas anuales, las cuales, lo mismo que su sueldo, le serán abonadas con cargo á la dotación de la Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro de talleres de Fotomecánica y Litografía de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á D. Joaquín Gutiérrez Díaz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir del 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que el Ayudante meritorio D. Eusebio Joaquín Pallarés se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. José Triadó, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Alapont é Ibáñez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 22 de Febrero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Aniceto Llorente y Arregui, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 7 de Febrero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Vilaplana Juliá, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 28 de Febrero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco González López, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 23 de Febrero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre declaración de Monumentos Nacionales de las torres de San Martín y San Salvador, de Teruel, y de la techumbre mudéjar de la Catedral de la misma ciudad, y de conformidad con los informes favorables de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean declaradas Monumentos Nacionales las tres obras artísticas mencionadas, quedando ellas bajo la inspección de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia, igualmente que bajo la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe de la Real Academia de la Historia.

«Excmo. Sr.: En virtud de Real orden de fecha 16 de Diciembre de 1905, emanada de ese Ministerio del digno cargo de V. E., fué encargada esta Real Academia de la Historia de emitir su informe acerca de la conveniencia de declarar Monumentos Nacionales las torres de San Martín y del Salvador, y la techumbre mudéjar de la Catedral de Teruel, y como consecuencia de este encargo, la Academia se dirigió en 16 de Enero de 1906 á la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de aquella provincia, en demanda de los datos que pudieran serle conocidos respecto á la construcción de los citados Monumentos; indagación que se consideró oportuno realizar, teniendo en cuenta las escasísimas noticias que respecto á los mismos traen los autores que de ellos se han ocupado, siquiera sea incidentalmente, como Ustanoz, Salafranca, etc., ó con más detenimiento, como D. José María Quadrado.

»Dicha Comisión provincial contestó, con fecha 29 del mismo mes y año, dando los antecedentes que poseía, comunicación que no llegó á poder de la Academia, por cuya razón reiteró ésta su encargo en Noviembre de dicho año, recibiendo comunicación del Presidente de la Comisión de Monumentos, fechada en Teruel á 15 de Junio del pasado año de 1907, en que reproducía la comunicación de 29 de Enero del año anterior ampliada con algunos nuevos datos que se habían podido descubrir.

»Según Quadrado, fué la torre del Salvador construída á principios del siglo XIII, á expensas de la Comunidad de parroquia, mas en el curioso *Libro de los Jueces*, perteneciente al siglo XV, cuyo original ha desaparecido, pero del que existe en el Archivo municipal una copia, perteneciente al año 1665, se lee: «1315, D. Juan Villactoche, *fin fecha la torre de San Mar»tín*». Dato enteramente fehaciente, y como quiera que es casi en un todo idéntica la construcción de ambos Monumentos, cabe suponer que se levantara uno y otro en la misma época aproximadamente, por la citada Comunidad, constituída por las nueve parroquias de la población, que, establecidas desde el siglo XII, acumulaban en acerbo común sus pingües rentas, recayendo exclusivamente en hijos de la misma sus numerosas prebendas.

»Ambas torres presentan la forma prismática rectangular, constituyendo su alto basamento un pasadizo, al que da ingreso por dos opuestos frentes, respectivamente, una arcada ojival. Más arriba distribúyese la vistosa decoración en siete cuerpos superpuestos, en que alternan graciosas combinaciones de arcos angrelados, formando á modo de complicada red con anchas tablas de ataurique. En el promedio ábrense dos ventanales de arco de medio punto abocinado, sobre los cuales destácanse nuevas arquerías, cubriendo el quinto cuerpo una ligera cornisa de canecillos, sobre la que descuellan dos grandes ventanas ajimezadas, partidas por una columna de mármol cada una, correspondiendo á éstas en el piso superior otros dos extremos ventanales, divididos en cuatro luces, por las columnas de mármol, respectivamente, constituyendo dos series superpuestas de arcos ojivales, rematando ambos Monumentos una cornisa de poco vuelo que sostiene una fila de almenas, que en la torre de San Martín pertenecen á época muy posterior.

»Bello y majestuoso por todo extremo es el aspecto de estas torres y lindísima su decoración, en que las primorosas combinaciones del ladrillo, cortado con exquisito arte, aparecen realzadas por los vistosos reflejos de la cerámica en azulejos y medallones vidriados, siendo asimismo vidriadas las innumerables columnas que sostienen sus simuladas arquerías; decoración análoga á la que ostentan la torre y fachada lateral de la parroquia de la Magdalena en Zaragoza y los muros exteriores y cimborrio de la Seo de la misma ciudad, de que hoy sólo quedan restos visibles.

»La torre de San Martín amenazaba ruina antes de mediados del siglo XVI, encomendándose en 1549 al Maestro mazonero Pierres Bedel la obra de reparación de sus cimientos, que llevó á cabo con gran acierto, consolidando la construcción con un sólido estribo, que hoy existe. Terminóse la obra en 1551, según reza una inscripción colocada en el basamento: *año 1551 se remedió.*

»La iglesia del Salvador, construída en 1186 por Alfonso II, desapareció arruinada en 1667; algunos años antes, su torre, que se hallaba en mal estado, fué objeto de una reparación, sustituyéndose el zócalo de ladrillo por otro de sillería.

»La actual Catedral turolense, primitivamente parroquia de Santa María, colegiata después y Catedral por los años de 1577, aunque de agradable aspecto exterior, presenta en su interior escaso interés artístico, llamando principalmente la atención las techumbres de alfarge de sus naves laterales. La nave central presenta bóvedas de medio punto, apeadas sobre los pilares, sin intermedio de capiteles, dándole cierto aspecto de pobreza con la agria nitidez de su enjalbegado.

»Aquellas bóvedas, de época moderna, recubren la primitiva techumbre, análoga á la que las naves laterales presentan, y continuación de éstas, forman dos planos, unidos en su parte inferior por tirantes asimismo de madera. Recubre toda la obra elegante decoración polícroma con adorno, figuras humanas y animales, obra, al parecer, de mediados del siglo XIV, á la que hace referencia un curioso manuscrito descubierto por el ilustrado Canónigo, archivero de la Catedral, D. Manuel Agustín, titulado *Recepta de la obra de Santa María, 1335*, en el que aparecen cuentas de colores bermejo, oro firment y otros, así como huevos para la obra, agua crocha, barniz, etcétera, mencionándose los jornales diarios de un pintor y otros días de dos ó tres, citándose lo abonado al pintor de Zaragoza Domingo Peñaflor, *por pintar los cruceros, jarros y escudos*, siendo de notar que tan interesante obra hállase realizada por entalladuras y relieves en sus tirantes, no pudiéndose apreciar en toda su sorprendente belleza por la obscuridad en que se halla, siendo además en extremo reducido el espacio que dejase libre las bóvedas que la ocultan, que sería de desear que desaparecieran.

»Por todo lo expuesto, opina esta Real Academia que las torres mudéjares del Salvador y de San Martín de Teruel, y la techumbre de la Catedral de la misma ciudad, son tres obras en un todo dignas de obtener la respectiva declaración de Monumento Nacional, opinión que, cumplimentando acuerdo

de este Cuerpo literario, someto á la más autorizada de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.»

Madrid 20 de Mayo de 1908.—*El Secretario accidental,* JUAN CATALINA GARCÍA.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 16 de Diciembre último se pide informe á este Cuerpo artístico acerca de la conveniencia de declarar Monumentos Nacionales las dos *torres de San Martín y el Salvador de Teruel,* así como la *techumbre pintada de la Catedral de la misma ciudad,* y la Real Academia, después de estudiar detenidamente el asunto, debe comunicar á V. E. el valor que concede á aquellas fábricas y á esta obra pictórica.

»Los Monumentos de ladrillo forman en España un amplio cuadro de construcciones, lleno de variedad de líneas, que se destacan sobre el fondo de los rasgos comunes impuestos por el material empleado.

»Léese en ellos una historia de trabajos realizados durante varios siglos, y los arcos angrelados ó de herradura que abundan en Toledo, comparados con los semicirculares de San Andrés, San Basilio y San Esteban de Cuéllar ó los de perfil ojivo de San Pedro y San Pablo de Peñafiel y la *Lugareja* de Arévalo, muestran que se fueron edificando en unas poblaciones al mismo tiempo que se erigían en otras ya templos románicos con sillarejos de areniscas ó ya iglesias góticas con calizas y diversas piedras de construcción.

»Extiéndense mucho estas fábricas en Castilla, desde Toledo, Illescas, Guadalajara, Madrid..., hasta Cuéllar, Arévalo, Olmedo, Peñafiel y otras ciudades ó villas, rodeadas de llanuras, de su zona septentrional, y tienen un contacto con las de diversos materiales en el San Lorenzo de Segovia y el Santiago de Sepúlveda.

»Imperan en Aragón dentro de los recintos de Calatayud, de Daroca y de Teruel, señalándose, además, dos de sus focos de producción en el ábside convertido hoy en ingreso de la Magdalena de Zaragoza y en el muro exterior de la parroquia de la Seo, de la misma capital.

»Entre el grandioso conjunto de tantas y tantas obras, íntimamente enlazadas al carácter y al desenvolvimiento de la genialidad nacional, lucen en primer término como brillantes joyas, ricas en belleza y poesía, las dos torres turolenses de San Martín y el Salvador.

»Consta en documentos «que aquélla se estaba labrando en »la primera mitad del siglo XIII, á expensas de la Comunidad »de parroquias, y que la segunda fué restaurada en el XVI», y cuando se observa cuán semejantes son entre sí, hay que admirar la fidelidad y el ingenio que puso Bedel para la reforma de ésta en la décimasexta centuria, si no se ha de admitir, como antes se afirmaba, la inmovilidad á través de las épocas de un arte que engendra las mismas creaciones en el transcurso de tres siglos.

»Tienen planta rectangular, constan de dos cuerpos principales, divididos en zonas de diferentes alturas, llenan su superficie delicadas labores de buen gusto, é intercálanse entre éstas azulejos esmaltados de variados matices, que reflejan los rayos del sol tiñéndolos de colores y esparcen á lo lejos destellos de joya oriental, como los minaretes de los pueblos islamitas.

»Las líneas de su puerta y las de sus ventanas se suceden con un orden imposible de relacionar con los datos cronológicos. Tiene la primera los perfiles de una amplia ojiva, y presentan las segundas la plena cimbra y un abocinado profundo, ó el arco tumido apuntado, declarando las épocas en que pudieron unirse en las mismas fábricas estos diversos elementos.

»El arte de ladrillo con azulejos de colores debió extenderse mucho en España, como acredita la descripción hecha en Parcerisa del San Pedro Mártir de Calatayud, los pedazos de los arcos angrelados del antiguo patio de honor del Castillo de Coca, repartidos ahora por el suelo, y otros restos; pero destruídos en su mayor parte tan notables ejemplares, quedan hoy en representación de este género de labras el muro exterior de la parroquieta de la Seo de Zaragoza y las dos bellas torres del *Salvador* y *San Martín* de Teruel, siendo, por lo tanto, justo y conveniente que éstas sean declaradas Monumentos Nacionales y que el Estado ejerza sobre ellas una eficaz protección.

»La techumbre pintada de la Catedral de Teruel se encuentra detrás de las bóvedas que cubren hoy las naves del templo. Para examinarla es necesario subir sobre dichas bóvedas, rastrear por su superficie, encender una vela, fijarse á su débil luz en los contornos de las figuras allí trazadas, con los colores que las animan, y no son estas las condiciones necesarias para un estudio detenido ni para la formación de un juicio personal serio sobre su fecha, su carácter y su valor artístico.

»Adivínanse, sí, las relaciones que las enlazan con las pinturas de otra cubierta de madera existente en la *Casa del Judío,* de la misma ciudad, y aunque algo más remotas, con la que protege las galerías del famoso claustro del Monasterio de Silos y la del Castillo de Buriel, guardada en el Museo Arqueológico Nacional. Las mejor caracterizadas parecen por algunas de sus líneas la expresión, ya de la genialidad de los fines del siglo XIV, ó ya de la preexistencia de las tradiciones pictóricas de este período, y del estudio concienzudo y detenido que ha hecho de las de Teruel el notable Arqueólogo aragonés Sr. Pano, se deduce que en gran parte, por lo menos, pertenecen éstas á los comienzos de la XV centuria, según acreditan los escudos allí existentes de D. Fernando de Antequera, con la divisa del dragón.

»Difícil es distinguir en las de Castilla lo verdaderamente auténtico de lo que pudieran ser imitaciones y retoques de tiempos posteriores. Se ven algunas figuras con la indumentaria y las líneas de la XIV centuria; pero hay á su lado, en Silos, una representación de la suerte del espada en las corridas de toros y algunas otras que exigirían detenido análisis antes de aceptarlas por documentos para acreditar la antigüedad de las costumbres y actos á que se refieren.

»Y si esto ocurre en las que pueden examinarse despacio, mayores deben ser la circunspección y la prudencia al formular juicio respecto de las que se encuentran medio ocultas en verdaderos desvanes, alterándose á la vista sus contornos por las vacilaciones de una débil luz, cambiando de matiz sus tintas, siendo sobrado difícil apreciar el procedimiento de su aplicación é imposible reconstruirse completamente la gama del color que componen entre todas ellas y que podría permitirnos inducciones más seguras mediante los paralelos establecidos con códices de los mejor estudiados.

»Tiene de todos modos importancia en la historia del arte español la techumbre de la Catedral de Teruel, tanto por estas pinturas, que de primera impresión pueden calificarse de notables, como por los relieves que se observan en los tirantes que las atraviesan, y resulta un ejemplar, hoy ya raro é interesante, muy digno de ser incluído en la lista de los Monumentos Nacionales.

»Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.»

Madrid 3 de Abril de 1906.—*El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que con fecha 23 de Febrero del año corriente elevó á este Ministerio el Director del Conservatorio de Música y Declamación, respecto á la forma en que debe hacerse el pago de derechos en aquel Centro de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho Centro docente quede comprendido en las prescripciones de

las Reales órdenes de 10 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1910 para el percibo en metálico de los derechos mencionados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 19.)

Escuela de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Esteve y Fernández-Caballero, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 6 de Febrero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

SECCIÓN 8.ª — Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, sobre la obra en cinco tomos titulada *Enciclopedia matemática*, por D. Zoel García de Galdeano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran de la mencionada obra 58 ejemplares, al precio de 34 pesetas ejemplar, con destino á Bibliotecas públicas del Estado, y que el total importe de la adquisición, que asciende á 1.972 pesetas, se abone con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 16 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con oficio 27 de Noviembre de 1905, se remitieron á informe de esta Academia los tomos I y II de la obra titulada *Tratado de Análisis matemático*, titulados «Cálculo diferencial» y «Principios generales de la teoría de las funciones», y posteriormente los tomos III y IV y el primer cuaderno del V del propio *Tratado*, á los efectos de la legislación vigente sobre auxilios oficiales por cuenta del Presupuesto del Estado, que en sucesivas solicitudes había pedido su autor el señor D. Zoel García de Galdeano, Catedrático de Cáculo infinitesimal de la Universidad de Zaragoza y corresponsal de esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

El tomo I está dividido en dos partes: principios fundamentales de cálculo diferencial y aplicaciones analíticas del mismo.

En la primera trata sucintamente, en otros tantos capítulos, de las nociones sobre los conjuntos, cantidades infinitesimales, nociones sobre las series derivadas y diferenciales, cambio de variables, eliminación de constantes y funciones arbitrarias, cálculos de las diferencias finitas y nociones de cálculo integral.

En la segunda parte se ocupa del desarrollo en serie de las funciones reales, desarrollo en serie de las funciones de variables imaginarias; teoremas de Lagrange y de Laplace; descomposición de las fracciones algebraicas; productos infinitos, extensión de la fórmula de Taylor y Mac-Laurín; expresiones indeterminadas y máximos y mínimos.

Las materias de que consta el tomo II, son: nociones acerca de los números irracionales y de los límites; principio de la teoría de las cantidades complejas con n unidades principales; modos generales de expresar una función; continuidad y discontinuidad; series integrales; desarrollo en serie de las funciones sinécticas; funciones algebraicas; superficie de Riemann, y variedades ó espacios.

El tomo III está consagrado á la aplicación del cálculo infinitesimal al estudio de las figuras planas. Principia tras de una introducción sobre lo imaginario y lo infinito en Geometría (Geometría ordinaria ó euclidea y pangeometría), por tratar de las cuestiones que dependen de infinitamente pequeños de primer orden, de las que se refieren á un orden infinitesimal superior, y del estudio cinemático de algunas curvas planas, reuniéndolas en un libro bajo el epígrafe *Geometría diferencial plana*, y en otros dos libros expone las singularidades de las curvas planas, y hace el estudio sistemático de las figuras planas.

El cálculo integral es el objeto del tomo IV, exponiendo en su libro 1.º, con la mayor claridad y precisión, los métodos clásicos adoptados en la enseñanza, y trátase á continuación, en un segundo libro, de las teorías que pudiéramos denominar de orden superior, referentes á las funciones representadas por integrales, considerando en ellas los polinomios de Legendre; diversas clases de funciones Eulerianas, funciones sinécticas de muchas variables y transcendentes engendradas por la integración indefinida.

Termina este tomo con una exposición sucinta, pero con la amplitud de ideas de toda la obra, del cálculo de las variaciones, haciendo aplicación á los máximos y mínimos.

Por último, el primer cuaderno del tomo V y último, está dedicado á las aplicaciones del cálculo infinitesimal al estudio de las figuras en el espacio; y comprende las propiedades primeras de las curvas alabeadas, propiedades descriptivas de las superficies, propiedades métricas de las curvas alabeadas, teoría de las líneas en las superficies, aplicaciones de las integrales definidas simples y de las múltiples y coordinadas curvilíneas.

Vasta es en extremo, como por este extracto puede apreciarse, la labor realizada por el inteligente Catedrático de la Universidad de Zaragoza, Sr. García de Galdeano; pero con ser una prueba de incansable actividad y del más plausible deseo de difundir en nuestro país los conocimientos matemáticos de orden superior, el mérito principal de esta notable producción ha de encontrarse en la gran elevación de conceptos con que está redactada toda la obra, en su espíritu filosófico y en la forma adecuada y hábil que emplea para asociar unos con otros los progresos verificados en el siglo XIX por los grandes geómetras con las obras de los ya reputados por clásicos.

En este orden de ideas, expone el autor con claridad las nociones sobre los conjuntos, precisándolos por sus potencias, órdenes, representación geométrica, etc.; conceptos fundamentales de que se hace constante uso en todo el análisis matemático.

Dignas de especial mención entre las teorías que contiene el tomo I se deben considerar las de las series de función imaginarias que dan origen á las definiciones analíticas de las funciones trigonométricas circulares é hiperbólicas y permiten el establecimiento de las fórmulas que relacionan entre sí las funciones trigonométricas de cada clase y de unas con otras; la noción de los productos infinitos, de los que se ha-

cen ingeniosas aplicaciones; el examen de las expresiones indeterminadas $\frac{0}{0}$, $\frac{\infty}{\infty}$, 0, ∞, $\infty - \infty$, 0^0, 1^∞, ∞^0 que tiendan hacia un límite fijo cuya investigación se expone con notable sencillez, y de los máximos y mínimos de las funciones explícitas é implícitas.

En el tomo II se establecen de un modo preciso la noción de los números irracionales y de las operaciones que con ellos pueden efectuarse y de los desarrollos en serie correspondientes.

Del mismo modo, en una teoría general, trata de las cantidades complejas con *n* unidades principales. Aplica á estas cantidades la noción de las operaciones del cálculo, de las series, etc., siguiendo en esta teoría á Weierstrass.

En el estudio que hace sobre los modos generales de expresar una función, así como la continuidad y discontinuidad, revela que se ha inspirado en los últimos adelantos modernamente realizados.

Notable es, sin duda, la exposición sobre los desarrollos en serie de las funciones sinécticas, en las que se hace uso del teorema de Cauchy sobre los ceros y los infinitos, así como también la de las superficies Biemann, y la manera de hacer extensivas las consideraciones Geométricas á una de tres variables, iniciando la Geometría denominada del hiperespacio ó Geometría de *n* dimensiones, y estableciendo los diferentes órdenes de conexión.

La introducción del tomo III sobre lo imaginario y lo infinito en Geometría, pone de manifiesto las investigaciones de Monje, Carnot, Poncelet y de Chasles, con las principales proposiciones sobre la Homografía y las nociones de las rectas isótropas.

El capítulo que en esta introducción dedica á la Pangeometría lo consagra á la modificación en la métrica de Cayley, y expone las investigaciones debidas principalmente á Klein, haciendo aplicación á las tres especies de Geometría: Geometría de Lobatschewky ó hiperbólica, Geometría euclidea ó parabólica, Geometría de Riemann ó elíptica, terminando con la teoría de Líe sobre los movimientos euclídeos y no euclídeos. Esta introducción viene á condensar en pocas páginas una serie de investigaciones de la mayor importancia desde los nuevos puntos de vista y modos de considerar á la Geometría y las modernas teorías de Homografía.

Es para notado, igualmente, el estudio cinemático de algunas curvas, porque ofrece gran interés y está presentado por la nueva consideración de los movimientos sólo bajo el concepto de los cambios de posición, hecha abstracción no sólo de las fuerzas, sino del tiempo, y por lo tanto, de la velocidad. Dicho estudio facilita frecuentemente la resolución de los problemas geométricos, y es á la vez una preparación muy útil para pasar al estudio de la cinemática con la introducción del tiempo.

En el capítulo de las curvas planas merecen especial mención las propiedades numerativas, en cuya teoría se trata, entre otras propiedades importantes, de la influencia de los puntos singulares y de la Hessiana, á las que siguen un notable cuadro de las figuras planas.

En el desarrollo que da el autor al Cálculo integral, después de bien expuestos con toda claridad los diversos procedimientos para el cálculo de las integrales indefinidas y definidas con límites reales ó imaginarios, integrales múltiples y diversas clases de ecuaciones diferenciales, se ocupa de las importantes teorías de los polinomios de Legendre, funciones Euclerianas, cinemáticas de muchas variables y transcendentes engendrada por la integración, que dan origen á las integrales elípticas y Abelianas.

Del tomo V, ó mejor dicho de su primer cuaderno, «Aplicación del cálculo infinitesimal al estudio de las figuras en el espacio», puede señalarse que se caracterizan con la propia amplitud y generalidad de conceptos de toda la obra la exposición de las propiedades descriptivas de las superficies, las propiedades métricas de las curvas alabeadas, la teoría de las líneas en las superficies y las aplicaciones de las integrales, simples y múltiples.

Más que el examen al por menor de la nueva obra del señor García de Galdeano, importa apreciar en ella, como en otras del mismo fecundo autor, el plan deliberadamente concebido y con perseverancia digna de loa, seguido, de presentar el cuadro concertado de los progresos modernos de las Matemáticas en sus altas cimas y superiores disquisiciones; y marcar en en conjunto cierta unidad, que dan á la ciencia algunos principios, como el de la transformación, aplicado en las más variadas circunstancias, ya se trate de investigaciones sobre la magnitud, la forma ó la posición, sobre lo real ó sobre lo imaginario é infinito, porque palpita en las diversas teorías como representación de la fórmula del método progresivo en la Matemática, ya que á virtud de él se hacen derivar las cuestiones más arduas y de más difícil acceso á nuestra razón, de otras de orden más sencillo hasta llegar á las soluciones requeridas.

Juzga, pues, la Academia que se debe reconocer que son de relevante mérito los tomos á que este informe se refiere de la «Nueva enciclopedia matemática», de D. Zoel García Galdeano, y declarar que son muy dignos de la protección oficial, por cuanto interesa á la cultura científica del país la propagación de estos superiores conocimientos por su alto valor teórico, y porque al través, y como derivaciones de la pura especulación, enseña la historia de la ciencia contemporánea que se descubren soluciones y resuelven problemas que afectan á las leyes de la naturaleza, y consiguientemente á los fines que el hombre se propone en sus aplicaciones técnicas.

Tal es el parecer de esta Academia que, por acuerdo suyo y con devolución de las instancias del interesado, tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E. para los fines que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 27 de Marzo de 1906.—*El Secretario general*, Francisco de P. Arrillaga.

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como ampliación al pliego de condiciones para la subasta de vitelas con destino á la expedición de los títulos profesionales, publicado en la *Gaceta* de 23 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Los licitadores acompañarán á su proposición, además de los documentos prevenidos en el anuncio, un modelo de la hoja de vitela (pergamino) que se comprometan á suministrar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que se haga público. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Doctores en Ciencias.

D. Vicente Martí y D. Maximino San Miguel.

Doctor en Medicina.

D. Ángel Ferrer.

Doctor en Filosofía y Letras.

D. José Velasco.

Licenciados en Derecho.

D. Juan Sánchez y D. Jenaro Poza.

Licenciados en Farmacia.

D. Luis Adroher y D. Federico Peralta.

Licenciados en Medicina.

D. Ernesto Vila, D. Ramón Sitjes, D. Honorato Gutiérrez, D. Salvador Martí y D. Luis Matías.

Contador mercantil.

D. Joaquín Ruiz y Marcet.

Practicantes.

D. Arturo Cejudo y D. Jesús Rodríguez.

Matrona.

D.ª Victoria de la Torre.

Madrid 17 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de construcción de armarios en el Archivo Histórico Nacional que remite don Luis Sagresa, designado al efecto para asistir á aquélla;

Resultando que para tomar parte en dicha subasta se presentaron tres proposiciones, suscritas, respectivamente, por D. Antonio Casado, D. José Ragel y D. José Moirón, ofreciendo rebajar, el primero el 1 por 100, el segundo el 10,2 por 100, y el tercero el 12 por 100 del importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 19.719,05 pesetas;

Resultando que abiertas dichas proposiciones en el acto de la subasta, y teniendo en cuenta el texto de las mismas, se adjudicó provisionalmente el servicio á D. José Moirón, que es el que ofrece mayor rebaja;

Considerando que en esta subasta se han observado estrictamente las disposiciones contenidas en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886 y que no se han formulado protestas de ninguna clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del acta de dicha subasta y la adjudicación definitiva de este servicio á D. José Moirón, autor de la proposición más ventajosa para los intereses del Estado, en la cantidad de 17.352,77 pesetas, á que queda reducida la cifra de presupuesto después de deducir el 12 por 100, y con todos los demás requisitos y condiciones que han de regular la contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Archivo Histórico Nacional, Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para obras de reforma en la planta baja del patio y crujías contiguas al que ocupó el Depósito de libros de este Ministerio, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 4.996,96 pesetas, y autorizar que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para obras de reforma en las habitaciones contiguas al despacho del señor Ministro, Dirección general de primera enseñanza y Negociado de Contabilidad en este Ministerio, y teniendo en cuenta la necesidad y escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por las 2.816,90 pesetas á que asciende su presupuesto de ejecución material y autorizar al propio tiempo para que las obras que comprende se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo ro de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés Segarra el proyecto de obras necesario para instalar en la Escuela de Veterinaria de esta Corte los caballos sementales del Estado, y teniendo en cuenta la urgencia de esta reforma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su presupuesto de 711,84 pesetas, y disponer que las obras, dado su escaso coste, se ejecuten por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Contratista de las obras de cerramiento del nuevo edificio destinado á Instituto general y técnico de Zamora en solicitud de tres meses de prórroga para la terminación de su contrato, fundándose en haber tenido que paralizar las obras á consecuencia de nueva alineación que el Ayuntamiento de aquella localidad había acordado, y teniendo en cuenta el informe del Arquitecto director de las obras en que manifiesta que son ciertas las razones que alega dicho interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por el Contratista de referencia, concediéndole los tres meses de prórroga que solicita á contar desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Sabina Huertas Gómez, Maestra Superior de Villarrobledo, solicitando nuevo título administrativo de 1.625 pesetas;

Resultando que por Real orden de 26 de Noviembre último se reconoció á la solicitante derecho al sueldo que solicitaba cuando llevara dos años en la categoría inferior;

Resultando que ha cumplido tal condición en 12 de Enero del corriente;

Considerando que cumplido el mencionado requisito y teniendo en cuenta lo determinado por la Real orden de 26 de Noviembre último es procedente la solicitud de la señora Huertas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida á ésta nuevo título administrativo de su destino, con la categoría de 1.625 pesetas y la antigüedad de 13 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas de dotación inferior á 2.000 pesetas celebradas en el Rectorado de Valencia en 1910, y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, reconociendo á la Maestra D.ª Concepción Fagoaga y Reus, propuesta para la Escuela de Jumilla, derecho á solicitar fuera de concurso Escuela de 1.375 pesetas, y que se aperciba al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Murcia para evitar en lo sucesivo equivocaciones como la notada en este expediente respecto á la vacante de la Escuela de Jumilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia y Jefe de la misma Sección.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca dando cuenta del hecho de no haberse presentado á tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario el Maestro de la Escuela de Beneficencia de la capital D. Manuel Castel Gómez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. José Antón Galiana solicitando reconocimiento de servicios, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. José Antón Galiana, Maestro jubilado de Orihuela, que esa Dirección general remite á informe de esta Junta, la misma, teniendo en cuenta que dicho Maestro fué jubilado y clasificado en Noviembre de 1906; que pidió mejoras que le fueron negadas por no comprenderle y entabló dos recursos de alzada contra los acuerdos de esta Central, que fueron desestimados igualmente, resultando por tanto firmes las resoluciones, en sesión celebrada en esta fecha acordó devolver á V. I. el expediente de referencia, manifestando que procede desestimar la petición del interesado sobre reconocimiento de servicios por improcedente, en atención á lo anteriormente expuesto.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Valladolid;

Teniendo en cuenta que está ajustado á las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea aprobado, y de conformidad con la propuesta del Tribunal nombrar á D. Mariano Ventosa Cantalapiedra Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Valladolid, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y á D. Aureliano Pérez Soto Auxiliar de la misma, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Eleazar Huertas Puche contra su exclusión de las oposiciones á la plaza de Jefe de Sección de Instrucción pública de Albacete, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Eleazar Huertas, Maestro de Escuela Superior, dotada con 1.625 pesetas, reclamando contra su exclusión como opositor á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete acordada por la Subsecretaría en razón á que el interesado no disfruta el sueldo de 1.650 pesetas;

»Considerando que dicha plaza se anunció con el sueldo anual de 1.750 pesetas;

»Considerando que la dotación legal inferior de los Maestros públicos es la de 1.650 pesetas;

»Considerando que la escala de sueldos está determinada por el art. 191 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á las dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declaren desiertas dichas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho al percibo de 500 pesetas anuales de gratificación por acumulación de Cátedras, de conformidad con la Real or

den de 24 de Diciembre de 1904, al Catedrático numerario del Instituto de Ciudad Real D. Feliciano Martín y Cañamero.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Ciudad Real.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
3 Marzo 1911.	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio de Madrid, Málaga y Cádiz	1.288,15
» » »	4.º	3.º	Al mismo, por Febrero	892,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Tecnología de la Escuela de Comercio de Jovellanos	2.457,75
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Escuelas Elementales de niñas de Valladolid	1.168,50
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de ampliación de talleres de la Escuela de Artes é Industrias de Tarrasa, por la certificación de Enero	9.195,51
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Jerónimo Arroyo, por su cuenta de honorarios por dirección de obras en el Instituto de Palencia, por Febrero	145,83
4 » »	4.º	3.º	Al Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física de los Institutos de Bilbao, Burgos y Soria	2.046,35
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd á las Cátedras de Geografía de los Institutos de Bilbao, Gijón, Jaén, y Castellón	1.865,75
6 » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á Cátedra de Matemáticas del Instituto de Badajoz	3.356,55
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Santiago	1.075,80
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd á la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Escultura, vacante en la Escuela especial de Pintura	2.539,70
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Barcelona y Valladolid	913,50
» » »	5.º	2.º	Al Habilitado de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por la nómina del mes de Febrero	800,00
» » »	4.º	5.º	A D. Luis Álvarez, por la nómina de indemnizaciones de D. Leopoldo Solier, por el mes de Febrero	125,00
7 » »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Avila	2.632,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Barcelona.	1.992,25
7 Marzo 1911	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela de Comercio de Jovellanos	1.434,70
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Teoría de la Literatura de la Universidad de Salamanca	509,20
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Patología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona	2.287,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros	2.938,60
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago (Coruña)	1.263,40
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Profesor numerario de Colorido de la Escuela de Artes industriales de Barcelona	1.333,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plazas de Profesores de Ciencias de las Escuelas Normales de Badajoz, Pontevedra y Toledo	1.624,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Derecho político de la Universidad de Granada	1.895,10
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat, por el resto de la anualidad de 1911	2.414,78
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Langa (Soria), por el 25 por 100 de la certificación del mes de Noviembre último	1.497,39
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Ardón, por el 50 por 100 de la certificación de Febrero	9.348,18
» » »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura del Instituto de Guadalajara.	1.287,10
8 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca	549,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Psicología y Ética del Instituto de Oviedo	1.461,15

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Clasificados y ordenados los Escalafones generales provisionales de Maestros de las categorías de 1.625, 1.375 y 1.350 pesetas de sueldo, y de Maestras de esta última categoría, de conformidad con la orden de 21 de Febrero último, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora,

Esta Dirección general ha dispuesto se inserten en la *Gaceta de Madrid* los citados Escalafones, concediendo quince días de plazo, contados desde la publicación de las respectivas escalas, para formular reclamaciones acerca de la inclusión, exclusión y cuantas se relacionen con los respectivos Escalafones generales, quedando sin curso las que hagan refereneia á los provisionales ó á hechos que hayan sido objeto de disposiciones que afectan á los mismos.

Madrid 10 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 17.)

ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1910.

(Véase el B. O. núm. 18.)

Escalafón parcial correspondiente á la categoría cuarta de Maestros Superiores con el haber de 1.625 pesetas.

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
C. de S. M. y C. Certificado de Sordomudos y Ciegos.
L. D..... Licenciado en Derecho.
N..... Normal.
S..... Superior.
St..... Sobresaliente.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTA sus servicios.		OBSERVACIONES
						EN LA CATEGORÍA			Á LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
						Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
54	1	D. Eduardo Rodríguez y Villanueva.....	S. y B.	St.	68	46	2	16	46	2	16	»	»	»	Marchena..	Sevilla.....	Notario.
55	2	» Eduardo Castillo y García..	S. y B.	»	64	31	1	18	38	4	»	»	2	16	Guadix....	Granada....	Disfruta 1.650 pesetas.
56	3	» Julio Pellicer y Nogués....	N.	»	59	25	9	9	40	2	26	»	»	»	Huesca....	Huesca.....	»
57	4	» Victoriano Tuñón y García.	S.	»	52	19	11	27	31	3	15	»	»	»	Lugo.....	Lugo.....	»
58	5	» Isidro Paltré y Noy.....	N.	»	39	19	8	4	19	8	4	»	»	»	Gerona....	Gerona....	»
59	6	» Esteban Oca y Merino.....	N.	»	58	19	5	16	34	4	»	»	»	»	Logroño....	Logroño....	»
60	7	» Enrique Justo y Domínguez.	N.	St.	44	18	4	»	19	6	»	»	»	»	Cabra.....	Córdoba...	»
61	8	» José Chanzá y Almudever..	S. y B.	St.	44	17	9	29	25	5	26	»	»	»	Villena....	Alicante...	Reválida Normal.
62	9	» José García y López.....	N.	»	45	17	9	11	18	10	28	»	»	»	Loja.....	Granada....	Disfruta 1.650 pesetas.
63	10	» Francisco Cueva y Paisón..	S. y B.	»	57	17	6	1	37	1	»	1	»	»	Ciudad Real	Ciudad Real	En los servicios en propiedad se incluyen 9 años, 8 meses y 19 días prestados como sustituto en el mismo concepto.
64	11	» Camilo Gozálbez y Ortolá..	N. y B.	»	48	17	4	9	21	9	1	»	»	»	Figueras...	Gerona....	»
65	12	» Laureano Sigler y Godoy...	N.	»	57	16	10	»	27	10	18	»	»	»	Palencia....	Palencia...	»
66	13	» José Roig y Luna.....	N.	»	49	16	6	»	25	7	27	»	»	»	Morón.....	Sevilla.....	Disfruta 1.650 pesetas.
67	14	» Eladio Molina y Martínez..	S.	»	44	14	2	6	16	9	16	»	»	»	Toledo.....	Toledo.....	Auxiliar de la agregada á la Normal.
68	15	» José Corujo y López.....	S. y B.	»	51	13	5	4	19	10	»	»	»	»	Avilés.....	Oviedo.....	En comisión, con 1.350 pesetas.
69	16	» Octavio M.ª Montes Alonso.	N.	»	51	12	7	18	30	4	10	»	9	»	Igualada...	Barcelona..	»
70	17	» Miguel Cobos y Blanco.....	N.	»	40	12	5	22	19	5	15	»	11	21	Osuna.....	Sevilla.....	C. de S. M. y C.
71	18	» Pedro Maimó y Mestre.....	N.	»	55	12	4	»	18	9	23	»	»	»	Sevilla.....	Idem.....	Auxiliar, con 1.650 ptas.
72	19	» Andrés Zamora y Hurtado..	N. y B.	»	43	11	5	4	21	6	9	»	»	»	Carcagente.	Valencia...	»
73	20	» Francisco Sanchís Ordines.	S.	»	59	11	4	3	26	8	13	»	»	»	Cullera....	Idem.....	»
74	21	» José Fernández y Cazo.....	S. y B.	St.	44	11	4	»	18	10	9	»	»	»	Baena.....	Córdoba...	»
75	22	» Juan J. Calatayud Guardiola	N.	»	50	11	2	20	27	7	5	»	»	»	Onteniente.	Valencia...	»
76	23	» Salvador Martínez y Tormo.	N.	St.	50	10	10	3	16	5	29	»	»	»	Játiva.....	Idem.....	»
77	24	» Emilio Pedrero Caballero..	N.	»	39	9	11	7	16	3	1	»	»	»	León.....	León.....	C. de S. M. y C.
78	25	» Manuel López y Arce.....	S.	»	35	9	1	19	10	10	4	»	»	»	Valencia....	Valencia...	Auxiliar de la Graduada, con 1.650 pesetas.
79	26	» Ramón Martínez y Suárez..	S.	St.	39	8	5	22	20	3	13	»	»	»	Cuenca....	Cuenca....	Regente de la Escuela Graduada, según plan de 1901.
80	27	» Antonio López y López.....	S. y B.	»	32	8	3	26	8	3	26	»	»	»	Arcos.....	Cádiz.....	Reválida Normal.
81	28	» Juan Boorquez y Velayo...	S.	St.	37	7	9	7	7	9	7	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	Auxiliar de la Graduada.
82	29	» Agustín Ríos y Sánchez.....	S.	St.	36	7	9	»	7	9	»	2	4	25	Aguilar....	Córdoba...	»
83	30	» Andrés Cabré y Bru.....	N. B., L. D.	St.	29	7	9	»	7	9	»	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Auxiliar de la Graduada.
84	31	» Francisco Isamat Coromina.	S. y B.	»	47	7	8	17	7	8	17	3	1	6	Idem.....	Idem.....	Idem de la íd.
85	32	» Rafael García y Roza.....	S.	»	57	7	8	»	23	3	6	»	»	»	Burriana...	Castellón...	»
86	33	» José M. Bruñó y Macip.....	S. y B.	»	38	7	7	17	7	7	17	»	»	»	Valencia...	Valencia...	Auxiliar de la Graduada, con 1.650 pesetas, según plan de 1901.
87	34	» Julián Doñate y Franch....	S.	»	29	7	7	17	7	7	17	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Auxiliar de la Graduada, con 1.650 pesetas.
88	35	» Federico Ortega y Valero..	S.	St.	27	7	7	9	7	7	9	»	»	»	Murcia.....	Murcia.....	Auxiliaría de la Normal, con 1.650 pesetas.
89	36	» Luis Eusebio y López.....	S.	St.	39	7	6	17	14	6	»	»	9	3	Daimiel....	Ciudad Real	Según plan de 1901.
90	37	» Miguel González y Vega....	N.	»	53	7	5	29	7	5	29	»	»	»	Valladolid..	Valladolid..	»
91	38	» Juan Bueno y Chica.....	S.	St.	30	7	4	18	7	4	18	»	»	»	Granada...	Granada....	Disfruta 1.650 pesetas.
92	39	» Francisco Vila y Vílchez....	S.	»	34	7	4	11	17	6	29	»	»	»	Puente Genil...	Córdoba...	»
93	40	» Antonio Lidón y Martínez..	S.	St.	36	7	4	5	12	3	2	»	»	»	Valls.....	Tarragona..	Según plan de 1901.
94	41	» Juan García y Magariño...	S. y B.	St.	34	7	3	24	9	10	28	»	»	»	Vélez-Málaga..	Málaga.....	»
95	42	» Leopoldo García y Navas..	S.	»	55	7	3	15	19	5	18	»	»	»	Puerto de Sta. María.	Cádiz.....	»
96	43	» Blas José Zambrano y García Carabantes.....	N.	»	35	7	3	8	13	3	11	»	11	4	Segovia....	Segovia....	Regencia niños.
97	44	» Wenceslao Sanjosé y Seco..	N.	»	40	6	6	17	17	»	9	»	»	»	»	»	Excedente. Secretario de la Junta provincial de Segovia. Ha disfrutado 1.650 pesetas.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
98	45	D. Francisco Jerez y Vallejo..	N.	»	49	6	5	16	16	11	26	»	10	12	Andújar....	Jaén.....	»
99	46	» Fernando García y Medina.	N.	»	34	6	4	14	15	»	»	»	»	»	Lebrija.....	Sevilla.....	Procede de 1.650. Enseñanza especial en Granja Agrícola.
100	47	» Rafael Juárez y la Riva.....	N.	»	28	6	4	14	8	10	15	»	»	»	Santander..	Santander..	Auxiliar Graduada, con 1.650 pesetas.
101	48	» Andrés Garrido Valladares.	N.	»	38	6	4	12	15	»	»	»	5	26	Carmona...	Sevilla.....	»
102	49	» Serafín Montalvo y Sanz....	N.	»	35	6	3	15	16	9	14	»	»	»	»	»	Excedente por pase á la Inspección de primera enseñanza.
103	50	» Rafael de la Miyar y López..	N.	»	52	6	1	»	29	10	4	»	7	10	Cádiz.....	Cádiz.....	C. de S. M. B. Disfruta el haber anual de 1.650 pesetas como Auxiliar de la Escuela práctica Graduada.
104	51	» Basilio Carmona de la Higuera.....	S. y B.	St.	46	5	6	23	22	7	7	»	10	2	Orense.....	Orense.....	Regente de la Graduada de niños.
105	52	» Juan Delclós y Dols.....	N.	»	35	5	6	»	13	10	18	»	»	»	Vich.....	Barcelona..	»
106	53	» Aniceto del Barco Rodrigo.	N. y B.	»	59	5	3	28	35	5	29	»	»	»	Jerez de los Caballeros	Badajoz....	»
107	54	» Francisco E. Arévalo Rivas.	S.	»	55	5	3	1	28	3	13	2	3	15	Almendralejo...	Idem.....	»
108	55	» Pedro Domiciano García y Vegas.....	S. y B.	St.	35	5	1	16	11	8	16	2	1	24	Infiesto (Piloña).....	Oviedo.....	»
109	56	» Francisco Mallol y Sala.....	N.	St.	38	4	7	16	7	7	16	1	11	11	Alicante....	Alicante...	Disfruta 1.650 pesetas.
110	57	» Antonio Sancho y Herrero..	S.	»	36	4	7	16	7	7	16	»	9	15	Idem.....	Idem.....	Reválida Bachiller. Disfruta 1.650 pesetas.
111	58	» José Hurbea y Zanón.....	S.	»	41	4	7	»	7	4	27	»	2	1	»	»	Excedente. Secretario de la Junta provincial de Teruel.
112	59	» Francisco Jornet y Perales.	S.	»	38	4	6	29	13	11	21	»	»	»	Almansa...	Albacete...	»
113	60	» Salvador Peris y Penella...	N.	»	33	3	10	3	7	10	21	5	9	29	Felanitx....	Baleares...	»
114	61	» Alejandro Miguel y Alegre.	S. y B.	»	44	3	10	»	18	11	29	»	»	»	Calatayud..	Zaragoza...	»
115	62	» Juan Fonseca y Méndez....	S.	»	45	3	10	»	16	3	15	»	»	»	Santander..	Santander..	Auxiliar Graduada, con 1.650 pesetas.
116	63	» Manuel Barraca y Melero...	S.	»	40	3	9	22	21	8	4	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	Auxiliar, con 1.650 ptas.
117	44	» Gaspar Mira y Picó.....	S. y B.	»	51	3	9	21	26	7	16	»	»	»	Alcira.....	Valencia...	»
118	65	» Lorenzo Navarrete y Chacón	N.	»	31	3	9	21	12	4	»	»	»	»	Martos.....	Jaén.....	»
119	66	» Martín Noguera y Villar....	N. y B.	»	30	3	9	18	10	11	20	»	»	»	Zamora....	Zamora....	Auxiliar Graduada.
120	67	» Manuel Martín y García....	N. y B.	»	47	3	9	16	23	8	2	»	»	»	Montilla...	Córdoba...	»
121	68	» Jesús Baeza y Romero.....	S.	»	37	3	9	15	16	5	»	2	»	2	Málaga.....	Málaga.....	Auxiliaría Graduada.
122	69	» Eleazar Huerta y Puche....	N.	St.	41	3	9	15	11	5	16	»	1	»	Albacete...	Albacete...	»
123	70	» Pedro Píriz y Alejo.....	N.	»	46	3	9	11	21	2	11	»	10	26	Granada....	Granada....	Disfruta 1.650 pesetas. C. de S. M. y C.
124	71	» Clemente Tamames Martín.	S.	St.	41	3	9	10	10	2	14	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	Disfruta 1.650 pesetas. como Auxiliar de la Escuela práctica Graduada.
125	72	» Mariano Chueca y Bona....	N.	»	43	3	4	22	19	5	15	»	»	»	Guadalaj.ª..	Guadalaj.ª.	»
126	73	» Angel Rodríguez y Alvarez.	S.	»	32	3	4	4	7	8	14	»	9	18	Granada....	Granada....	Disfruta 1.650 pesetas.
127	74	» Manuel Fernández y Fierro.	N.	»	37	3	3	13	7	2	23	»	»	»	»	»	Excedente. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.
128	75	» Raimundo Andaluz y Torres	S.	»	58	2	10	12	21	8	6	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	Disfruta 1.650 pesetas como Auxiliar de la Escuela práctica Graduada.
129	76	» Juan Salamero y Amat.....	S.	»	29	1	2	14	2	2	14	1	5	27	Gerona.....	Gerona.....	Auxiliar.
130	77	» Sebastián González y Hernández.....	S.	»	37	1	11	23	14	5	27	»	9	29	Novelda....	Alicante...	»
131	78	» Vicente Sorní y Martí.....	S.	»	32	1	11	20	7	7	9	2	5	28	Villanueva y Geltrú..	Barcelona..	En comisión, con 650 pts.
132	79	» Gabino Rodríguez Alvarez..	S.	St.	41	1	11	11	18	10	3	1	1	24	Villaviciosa	Oviedo.....	»
133	80	» César Gómez y Pita.....	N. y B.	St.	30	1	11	10	7	9	10	»	»	»	Valladolid .	Valladolid .	Según plan 1901.
134	81	» José Corts y Bosch.....	S.	»	33	1	11	2	7	3	5	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
135	82	» Manuel García y Ortega....	S.	»	39	1	10	20	17	5	6	»	»	»	Utrera.....	Sevilla.....	Auxiliar Graduada, con 1.650 pesetas.
136	83	» José Molina y Palomo.....	S.	»	32	»	11	23	6	9	22	»	»	»	Almería....	Almería....	»
137	84	» Telesforo Reyes Martínez Navarro.....	N.	»	53	»	11	15	27	4	»	»	11	18	Motril.....	Granada....	Auxiliar Graduada, con 1.650 pesetas.
138	85	» Manuel Jiménez Rodríguez.	N.	»	44	»	11	12	20	6	1	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	»
139	86	» Manuel Paz.....	N.	St.	32	»	11	1	7	5	22	2	3	6	Santander..	Santander..	Auxiliar, con 1.650 ptas.
140	87	» Juan Rivera Vilaró.....	S.	St.	30	»	11	»	7	8	9	»	6	13	Barcelona..	Barcelona..	Auxiliar Graduada, con 1.650 pesetas.
141	88	» José Ramón Miró.....	S.	»	29	»	11	»	7	6	13	2	3	8	Mataró.....	Idem.....	Auxiliar Graduada.
142	89	» Ricardo Vivas Pérez.....	N.	»	33	»	9	7	4	7	11	»	»	»	Valladolid .	Valladolid .	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		SUSTITUÍDOS															
»	»	D. Ricardo Laso y Bravo.....	S. y B.	St.	59	18	5	17	33	8	2	»	»	»	Cáceres....	Cáceres....	»
»	»	» Daniel Máximo Ruano.....	N.	St.	50	5	1	8	24	2	16	»	»	»	Jaén.....	Jaén.....	Auxiliar regencia. Disfruta 1.650 pesetas.

Escalafón parcial correspondiente á la categoría quinta de Maestras Superiores con el haber de 1.350 pesetas.

83	1	D.ª Gregoria Garganta y Sanz.	S.	St.	49	29	3	20	29	3	20	»	»	»	Soria.....	Soria.....	»
84	2	» Aurea Ríoperez de la Puente	S.	»	43	13	7	23	25	1	6	»	6	24	Segovia....	Segovia....	Disfruta 1.375 pesetas.
85	3	» Eugenia P. Corselas de la Torre.....	S.	»	33	10	1	4	16	8	21	»	»	»	Salamanca..	Salamanca..	Idem íd.
86	4	» Lucía Petra Sarpiur y Goñi.	S.	»	40	9	9	5	12	3	28	1	9	13	S. Sebastián	Guipúzcoa..	»
87	5	» Adelaida Ruiz y Carreras..	S.	»	32	9	9	5	12	3	25	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
88	6	» María del Carmen Ortiz de Pinedo.....	S.	»	34	7	4	7	11	11	13	2	1	8	Valdepeñas.	Ciudad Real	»
89	7	» María Eced Heydeck.....	S.	St.	32	7	4	24	7	4	24	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	Disfruta 1.375 ptas. Superior, según plan 1901.
90	8	» Manuela González Sánchez.	S.	»	37	5	7	»	14	5	23	»	1	22	Salamanca.	Salamanca.	Disfruta 1.375 pesetas.
91	9	» Marcelina A. Laviada y A. Laviada.....	S.	»	38	5	6	»	14	6	»	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	Idem íd.
92	10	» Casilda Pastor Alonso. ...	S.	»	59	5	1	»	34	10	17	»	»	»	Salamanca..	Salamanca.	Idem íd.
93	11	» Matilde Tilve y Robles. ...	S.	»	30	3	10	»	11	2	16	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	Idem id.
94	12	» María A. Roque García....	S.	St.	35	3	9	»	7	8	3	1	11	11	Salamanca.	Salamanca..	Idem íd.
95	13	» María Asunción Pardo y Caveda.....	S.	»	38	2	11	»	14	5	25	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	Idem íd.
96	14	» Josefa Vitoria Blanco.....	S.	St.	30	1	11	19	7	8	2	»	»	»	Burgos.....	Burgos.....	»
97	15	» Lucía Gómez y López.....	S.	St.	27	1	8	13	3	9	17	»	11	18	Idem.....	Idem.....	»
98	16	» Sabina Huertas Gómez....	S.	»	30	»	11	19	3	8	»	»	»	»	Villarrobledo...	Albacete...	»
99	17	» Carmen Hernández García.	S.	St.	24	»	8	14	»	8	14	1	12	14	Burgos. ...	Burgos.....	»
100	18	» Eulalia Alvarez Lorenzo..	S.	St.	23	»	8	»	»	8	»	»	»	»	La Felguera	Oviedo.....	»

(*Gaectas* del 17 y 18 de Marzo.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Soria, anunciada á oposición, en turno libre, por Real orden de 2 de Julio de 1907.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día 11 del actual, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 13 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, á los señores

D. Francisco González García, D. José A. Sánchez Pérez, D. Atilano Vizcaya Conde, D. Juan Bautista Amat y Castellar y D. Gabriel Hostal Aparicio.

Declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores

D. Antonio Gutiérrez Durante, D. Enrique Triviño Secret, D. Antonio Arévalo Carretero, D. Hugo Miranda y Tuyas, don Juan Marco Montón, D. Manuel Rús y Martínez, D. Baltasar Alonso del Alamo, D. José Miguel Jiménez, D. Domingo Ochoa y Torralba, D. José Turrientes Alonso, D. Mariano González y López, D. Andrés Muruais Carrillo, D. Tiburcio Jiménez de la Flor García, D. Antonio Porta Pallisé, D. Francisco Cebrián y Fernández de Villegas, D. Francisco Adeva y Mingo, don Andrés Carrillo y Martín, D. José Agustín Castro, D. Docmael López Palop, D. Fernando Gil Montaner, D. Pedro García Revuelto, D. Francisco Romeo Aparicio, D. Antonio Pérez Colesnán, D. José Pérez Guerrero, D. José Mingot y Sechlly, D. León Gómez Rodríguez, D. Manuel Gil Baños, D. David Fernández Diéguez, D. Francisco Larrea y Rubí, D. Federico Estirado y Pérez, D. Leonardo Camarasa Echarte, D. José María Carpena y Puche, D. Enrique González Sicilia, D. Francisco González Fuentes, D. Vicente García de Robles Vegas, D. Ricardo Yaben y Yaben, D. Jerónimo Vecino y Varona, D. Antonio Tuñón de Lara, D. Gonzalo Soriano y Argent, D. Francisco Monreal y Cuesta, D. Miguel Mateos Sánchez, D. Alvaro de Landazuin y Noblea, D. Prudencio Hueto Dorronsoro, D. Ángel Díaz Grande, D. Lorenzo Cabrerizo Latorre, D. Eduardo Bozal Obejero, D. Julio Barbudo y Martínez, don Pelayo Artigas y Corominas, D. Ramón Mayor Biel, D. Ruperto Galán Hernández, D. Rafael Soriano Plá y D. Miguel del Río y Guinea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 13 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, VICENTE VENTOSA.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Alicante y Zamora.—Turno libre.

ANUNCIO

Las señoras opositoras á dichas plazas se servirán concurrir el día 4 de Abril próximo, á las tres de la tarde, al Salón de Actos de la Escuela Normal Central de Maestros, calle de San Bernardo, núm. 80, con el fin de acreditar su capacidad legal.

El día siguiente 5 darán principio los ejercicios á las doce del día, verificándose en la forma que determina la Real orden de 31 de Julio de 1908, confirmada por la de 25 de Febrero último (*Gaceta* de 9 del actual).

El Cuestionario estará á disposición de las señoras opositoras ocho días antes de dar comienzo los ejercicios, de tres á cinco de la tarde, en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid 18 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 24 de Marzo de 1911 — Núm. 24

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 31 de Enero último y aprobado por Real orden de 28 de Febrero siguiente. (Véase el B. O. núm. 23.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Lugo.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Sánchez Castro	Instit.º de Lugo.	Lugo.....	25	Oct.	1872	5	10	4	5	10	4	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Angel Mirayo González.	Idem íd.....	Idem.....	39	Marzo	1848	7	7	»	11	11	20	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Manuel Fernández Fernández.....	Idem íd.....	Idem.....	27	Nov.	1864	»	2	»	5	10	4	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Baltasar Castro y Sánchez.....	Idem íd.....	Idem.....	3	Junio	1857	»	2	»	»	9	1	836	»
2	» Manuel Fernández Carreira.....	Idem íd.....	Idem.....	26	Sept.	1871	7	7	»	7	7	»	»	»
	Madrid.													
	CON 3.500 PESETAS													
1	D. Gregorio Nicolás Tramón.....	Secretaría del Ministerio....	Valladolid.	25	Mayo	1859	11	1	»	24	5	2	»	»
	CON 3.000 PESETAS													
1	D. José Escribano García.	Museo de Ciencias Naturales.	Salamanca.	26	Feb.	1850	2	1	»	40	9	17	»	»
2	» Gumersindo Celemín Lobo.....	Secretaría del Ministerio....	Valladolid.	12	Enero	1849	1	11	11	35	10	18	»	»
	CON 2.500 PESETAS													
1	D. Gregorio Salcedo Viana	Museo Nacional de Pintura....	Idem.....	28	Nov.	1848	14	11	9	14	11	9	»	»
2	» Arturo Gut.rrez Cabello.	Idem Arqueológico Nacional.	Sevilla.....	3	Mayo	1857	3	1	»	6	5	24	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Casto Rodríguez Ruimonte.	Secretaría del Ministerio	Guadalaj.ª	25	Marzo	1849	1	11	11	35	2	29	»	»
4	» Andrés del Pozo y Hoyos...	Idem íd.	Madrid	30	Nov.	1852	»	1	»	21	11	12	»	»
	CON 2.000 PESETAS													
1	D. José García Junceda.	Museo Nac.al de Pintura.	Oviedo	2	Feb.	1866	12	8	15	12	8	15	»	»
2	» Roque Sánchez y Tomé.	Secretaría del Ministerio	Segovia	16	Agost.	1860	12	7	»	18	»	27	»	»
3	» Gregorio Camacho Jurado..	Conservatorio de Música y Declamación.	Ciudad Real	9	Mayo	1849	7	1	»	29	1	»	»	»
4	» Manuel Menéndez Rodríguez	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras...	Oviedo	30	Oct.	1862	5	1	»	14	1	»	»	»
5	» Ciriaco de la Garza Bañuelos	Museo de Arte Moderno.	Burgos	8	Feb.	1865	4	1	»	12	9	29	»	»
6	» Pedro Puchaldón Mínguez..	Idem de Reproducciones Artísticas.	Madrid	3	Abril	1852	4	1	»	8	11	26	»	»
7	» Rafael Tomás Fernández...	Biblioteca Nacional.	Idem	24	Oct.	1877	2	4	15	16	10	»	»	»
8	» Pedro Pescador y Rujas....	Archivo general del Ministerio.	Segovia	18	Enero	1848	2	1	»	30	11	23	»	»
9	» Rafael Varela y Hombre...	Jardín Botánico.	Tarragona	4	Abril	1873	»	6	24	7	5	6	»	»
10	» Pedro Pintado y Damián...	Secretaría del Ministerio	Toledo	13	Mayo	1860	»	1	»	26	9	17	»	»
11	» José Figal y Gaita.	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos..	Zamora	24	Agost.	1857	»	1	»	22	3	25	»	»
12	» Angel García Hidalgo.	Escuela Central de Artes y Oficios.	Madrid	26	Mayo	1858	»	1	»	21	3	8	»	»
13	» Joaquín Nicolás Tramón...	Escuela Central de Ingenieros Industriales.	Valladolid	16	Agost.	1868	»	1	»	19	10	11	»	»
14	» Florentino Rico Aparicio...	Escuela Superior del Magisterio.	Idem	5	Mayo	1882	»	1	»	1	1	»	»	»
15	» Rafael Rodríguez Núñez....	Escuela Central de Idiomas.	Granada	31	Agost.	1873	»	»	29	»	»	29	»	»
»	» Francisco Pérez Baiza.....	Instituto de Barcelona..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 1.750 PESETAS													
1	D. José Blasco y Huerta.	Escuela Superior de Arquitectura.	Guadalaj.ª	28	Oct.	1857	8	2	23	8	3	9	2.500	»
2	» Jesús Hernández Casas.....	Museo de Ciencias Naturales.	Salamanca	28	Oct.	1865	13	2	26	18	4	8	2.000	»
3	» Victoriano Gurruchaga y Pardo.	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia...	Madrid	12	Abril.	1850	»	1	»	9	1	»	»	»
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Tomás Hernández y Lobo..	Instituto del C. Cisneros.	Valladolid	7	Marzo	1853	27	7	»	32	5	9	»	»
2	» Timoteo Díaz Hurtado.	Escuela Central de Artes y Oficios.	Cuenca	24	Enero	1847	26	1	»	31	9	2	»	»
3	» Domingo Peñaranda Alonso	Instituto de Málaga.	Soria	20	Dic.	1851	23	7	»	23	7	»	»	»
4	» Carlos Rodríguez Valentín.	Idem de San Isidro.	Guadalaj.ª	4	Nov.	1854	20	7	»	27	11	21	»	»
5	» Pedro Sacristán Ramírez...	Idem de Zaragoza.	Soria	1.º	Agost.	1857	19	8	9	30	1	2	»	»
6	» Manuel Cabarga y Murga...	Idem de Santander.	Santander	21	Marzo	1858	17	»	23	23	7	»	»	»
7	» Zenón Santa María Expósito.	Idem de Bilbao.	Burgos	2	Sept.	1861	15	10	»	22	»	»	»	»
8	» Tiburcio Guerrero.	Archivo Hist.co Nacional.	Guadalaj.ª	12	Agost.	1861	12	7	»	23	2	19	»	»
9	» José Maraí Martínez Zamora.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Murcia	19	Nov.	1847	11	6	12	15	5	10	»	»
10	» José Dorado y Sánchez.	Instituto del C. Cisneros.	Lugo	16	Sept.	1854	10	10	13	10	11	2	»	»
11	» Benito Feito y Nieto.	Secretaría del Ministerio	Oviedo	19	Sept.	1857	10	9	12	22	9	7	»	»
12	» Luis Hernández Tomé.	Instituto de Granada...	Madrid	21	Junio	1855	9	6	5	9	6	5	»	»
13	» Luis García y Rubio.	Idem de Baleares.	Baleares	6	Marzo	1851	9	1	»	23	7	»	»	»
14	» Luis Luna Lucas.	Idem de Murcia.	Murcia	25	Sept.	1853	9	1	»	23	7	»	»	»
15	» Julián Rodríguez López.	Registro de la Propiedad intelectual.	Madrid	19	Mayo	1855	8	11	24	23	6	17	»	»
16	» Arturo Perpiñán García.	Museo Nac.al de Pintura.	Idem	3	Oct.	1849	8	8	29	30	7	»	»	»
17	» Santiago Gallego y Aparicio.	Instituto del C. Cisneros.	Salamanca	28	Abril.	1849	6	3	»	14	3	»	»	»
18	» Antonio Canas y González..	Idem de Cádiz.	Cádiz	21	Sept.	1849	5	3	11	23	7	»	»	»
19	» Rafael Iniesta y Gallego....	Museo Arqueológico Nacional.	Ciudad Real	16	Feb.	1856	5	1	»	32	8	25	»	»
20	» José Camacho y Cano.	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras..	Almería	19	Oct.	1849	5	1	»	23	3	20	»	»
21	» Estanislao Amores Garrido.	Secretaría del Ministerio	Cuenca	7	Mayo	1869	5	1	»	14	9	18	»	»
22	» Hipólito García Barragán..	Escuela Especial de Pintura.	Valladolid	13	Agost.	1856	4	9	24	23	2	10	»	»
23	» Ramón Pérez Cernuda.	Escuela Central de Artes y Oficios.	Oviedo	25	Marzo	1854	4	1	»	25	4	7	»	»
24	» Manuel Menéndez Fernández	Idem íd.	Idem	12	Julio.	1847	4	1	»	23	5	3	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
25	D. Juan de Diego y Aragón...	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Valladolid.	1.º	Julio.	1862	4	1	»	20	2	19	»	»
26	» Pedro Martín Cervantes....	Idem íd.....	Toledo.....	19	Enero	1875	4	1	»	15	»	21	»	»
27	» Miguel Martí Gorrea.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	18	Nov.	1856	3	10	13	23	7	»	»	»
28	» José Riesco y Arias.....	Museo Nacional de Pintura.....	Oviedo.....	19	Abril.	1868	2	8	»	7	»	21	»	»
29	» Bernardino Tostón de Paz..	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Zamora....	10	Mayo	1854	2	6	»	19	2	24	»	»
30	» Domingo Pérez Huerta.....	Biblioteca Nacional....	Santander..	4	Agost.	1851	2	4	15	14	3	20	»	»
31	» Florencio Muñoz Andrés...	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora....	23	Feb.	1863	2	4	8	19	7	19	»	»
32	» Rafael García y Pérez.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	26	Abril	1865	2	»	10	21	»	12	»	»
33	» Hilario Campos Domínguez.	Idem de Oviedo.....	Cuenca.....	18	Feb.	1855	1	11	15	12	2	23	»	»
34	» Rufino Garcimartín Agustín.	Secretaría del Ministerio	Segovia....	11	Julio	1871	1	11	11	15	7	6	»	»
35	» José Hernández Casas.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Salamanca.	26	Dic.	1867	1	11	11	9	3	11	»	»
36	» Rafael José Expósito.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Córdoba...	31	Dic.	1865	1	10	22	13	7	23	»	»
37	» Antonio Gil Ferriot.....	Instituto de Alicante....	Málaga.....	25	Julio	1875	1	7	»	5	9	»	»	»
38	» Vicente Málaga Quesada..	Escuela Normal de Maestros.....	Guadalaj.ª..	27	Oct.	1846	1	6	7	13	»	7	»	»
39	» Mariano Gutiérrez y Pérez..	Instituto de San Isidro .	Segovia....	19	Nov.	1864	1	1	10	17	6	12	»	»
40	» Cayo Flores García.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid.	21	Abril	1858	1	1	»	23	7	»	»	»
41	» Fernando Guerra y Moreno.	Idem del C. Cisneros...	Guadalaj.ª.	31	Mayo	1872	»	7	4	9	»	7	»	»
42	» Crisanto González Herranz.	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	25	Oct.	1863	»	1	»	23	8	27	»	»
43	» Nemesio Gil Martín.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Álava.....	19	Dic.	1868	»	1	»	13	10	1	»	»
44	» Manuel Parrondo y Bueno..	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	19	Dic.	1864	»	1	»	12	7	»	»	»
45	» Mariano García Fuentes....	Biblioteca de la Facultad de Medicina.....	Zamora....	6	Oct.	1864	»	1	»	10	9	18	»	»
46	» Leoncio de Amaniel.....	Idem íd.....	Madrid.....	11	Sept.	1872	»	1	»	5	2	27	»	»
47	» Miguel Valdueza y Losada .	Escuela de Comercio de Madrid.....	Zamora....	17	Oct.	1877	»	1	»	5	»	12	»	»
48	» Tiburcio Lázaro Francisco..	Idem Superior del Magisterio.....	Burgos.....	9	Junio	1878	»	1	»	1	4	12	»	»
49	» Marcelino Bonilla Iñigo....	Idem Central de Idiomas	Guadalaj.ª..	2	Junio	1871	»	»	29	»	»	29	»	»
50	» León Montalvo Lucas.....	Museo de Antropología.	Toledo.....	11	Abril.	1860	»	»	28	9	»	10	»	»
51	» Manuel Francos y González.	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	8	Abril	1869	»	»	5	7	10	24	»	»
»	» Juan María Mouchet.....	Hospital Clínico de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Felipe Sáiz Pastor.....	Instituto de Castellón...	Cuenca.....	8	Dic.	1858	9	1	»	11	6	18	1.500	»
2	» Sandalio Celemín Rico.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Valladolid.	3	Sept.	1854	8	9	»	12	8	16	1.500	»
3	» Filomeno Quero Sebastián.	Museo de Arte Moderno	Zaragoza...	25	Junio	1863	3	1	»	13	10	3	1.500	»
4	» Carlos Mozo de Castro.....	Instituto de Segovia....	Orense.....	10	Feb.	1853	9	1	»	23	7	»	1.375	»
5	» José Serrano Martín.....	Museo Nacional de Pintura.....	Toledo.....	4	Feb.	1853	29	10	19	34	5	19	»	»
6	» Francisco Parrilla González	Idem íd.....	Cuenca.....	24	Julio	1846	27	7	»	27	7	»	»	»
7	» Lorenzo Serrano del Val...	Idem íd.....	Madrid.....	8	Agost.	1848	22	2	16	37	9	16	»	»
8	» José Sendra Mada.....	Instituto de Lérida.....	Barcelona..	8	Feb.	1858	21	5	22	21	5	22	»	»
9	» Hipólito Sánchez Suárez...	Idem de Pontevedra....	Pontevedra.	6	Nov.	1847	21	2	21	23	7	»	»	»
10	» Juan Ruano Hernández....	Escuela de Industrias de Almería.....	Salamanca..	26	Junio	1856	20	7	17	22	7	17	»	»
11	» Frutos Hernández Medina..	Museo Nacional de Pintura.....	Burgos.....	25	Oct.	1849	20	2	19	35	1	28	»	»
12	» Juan Julián Pablo y Rosa ..	Escuela Superior de Arquitectura.....	Badajoz....	17	Agost.	1849	19	11	17	32	»	»	»	»
13	» Juan Gómez Méndez.....	Instituto de Córdoba...	Córdoba...	15	Feb.	1848	19	3	18	23	7	»	»	»
14	» Juan Vázquez Valdés.....	Idem de Huelva.....	Orense.....	3	Junio	1849	16	4	18	22	10	24	»	»
15	» Manuel Pellón Bolívar.....	Escuela Especial de Pintura.....	Santander..	10	Nov.	1860	16	»	20	21	3	20	»	»
16	» Domingo López Trigo.....	Museo Nacional de Pintura.....	Toledo.....	12	Mayo	1855	13	2	27	29	11	20	»	»
17	» Matías González Humanes..	Idem íd.....	Idem.....	24	Feb.	1853	13	1	25	27	»	»	»	»
18	» José Domínguez Prado.....	Instituto de Coruña....	Zamora.....	15	Marzo	1850	12	8	»	18	8	»	»	»
19	» Pablo García Santos.....	Museo de Arte Moderno	Salamanca..	2	Agost.	1855	10	9	»	10	9	»	»	»
20	» Bartolomé Carmona y García.....	Museo Nacional de Pintura.....	Jaén.....	24	Agost.	1863	9	11	15	20	2	11	»	»
21	» Florentino Arribas Sánchez	Instituto de Avila.....	Ávila.....	14	Marzo	1853	9	1	»	23	7	»	»	»
22	» Mariano Palacín Martínez..	Idem de Huesca.....	Huesca.....	25	Marzo	1854	9	1	»	23	7	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
23	D. Juan Cano del Castillo.....	Idem de Cuenca.....	Granada...	15	Abril	1858	9	1	»	23	7	»	»	»
24	» Santiago Díaz Canseco.....	Idem de León.....	León.....	30	Julio	1858	9	1	»	22	10	7	»	»
25	» Félix Ricón Laborie.....	Biblioteca Nacional.....	Cádiz.....	8	Agost.	1856	9	1	»	10	1	»	»	»
26	» Salvador Gómez Pérez.....	Instituto de Teruel.....	Teruel.....	1.º	Julio	1862	9	»	17	23	7	»	»	»
27	» Narciso Bosch Mont.....	Idem de Gerona.....	Gerona....	7	Mayo	1846	9	»	16	23	7	»	»	»
28	» Juan Alegret Estivill.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	31	Marzo	1854	9	»	15	23	7	»	»	»
29	» Cristóbal Escobar Domínguez.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	2	Feb.	1856	8	4	20	11	7	»	»	»
30	» Anselmo Arribas Tejedor..	Museo Nac.al de Pintura.	Valladolid..	21	Abril	1863	7	11	25	16	7	7	»	»
31	» Antonio Caballero y Caballero.....	Escuela de Industrias de Las Palmas.....	Canarias...	4	Agost.	1868	7	6	6	7	6	6	»	»
32	» Fabián Marcelo Bravo.....	Museo Nac.al de Pintura.	Cáceres....	25	Marzo	1865	7	1	9	15	4	6	»	»
33	» Eduardo Sánchez Asenjo...	Idem íd.....	Madrid.....	25	Oct.	1868	7	»	23	13	1	23	»	»
34	» Victoriano Rubio y Campos	Idem íd.....	Toledo.....	23	Marzo	1850	7	»	23	13	»	11	»	»
35	» Lorenzo Blanco Burgoa....	Idem íd.....	Valladolid..	4	Sept.	1858	7	»	23	12	3	»	»	»
36	» Juan Balaguer Romero.....	Idem íd.....	Madrid.....	24	Junio	1846	7	»	23	7	»	23	»	
37	» José Sánchez Jiménez.....	Escuela de Industrias de Béjar.....	Logroño...	23	Oct.	1873	6	8	11	6	8	11	»	»
38	» Antonio Sánchez Castro....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	25	Oct.	1872	5	10	4	5	10	4	»	»
39	» Prudencio Mató Miguel.....	Idem de Palencia.....	Palencia...	19	Mayo	1871	5	10	»	5	10	»	»	»
40	» Felipe Gómez López.....	Escuela Modelo de Párvulos.....	Jaén.....	2	Julio	1866	5	5	13	5	5	13	»	»
41	» Miguel García Rojas.....	Museo Nac.al de Pintura.	Córdoba...	31	Dic.	1873	5	5	12	9	7	12	»	»
42	» José García Alvarez.....	Idem íd.....	Oviedo.....	20	Abril	1851	5	3	27	17	1	4	»	»
43	» José González Teijelo.....	Secretaría del Ministerio	Lugo.....	6	Marzo	1874	5	1	»	7	1	»	»	»
44	» Lorenzo Andréu y Planells.	Museo Arqueológico Nacional.....	Valencia...	7	Abril	1847	5	»	29	26	7	21	»	»
45	» Mariano Pazo y Pérez.....	Escuela Especial de Pintura.....	Madrid.....	10	Dic.	1854	4	8	25	18	8	26	»	»
46	» Fancisco Alonso Zárate....	Instituto de Vitoria.....	Alava.....	17	Dic.	1865	4	6	»	18	6	»	»	»
47	» Baltasar Bustamante y Pérez	Idem de Toledo.....	Santander..	»	»	»	4	1	»	7	2	5	»	No presentó partida de nacimiento.
48	» José Menéndez y López....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	20	Julio	1875	4	1	»	5	»	18	»	»
49	» Pablo García Sanz.....	Idem íd.....	Madrid.....	26	Junio	1876	4	1	»	5	»	17	»	»
50	» Florentino F. Puig y Esteso	Idem íd.....	Cuenca....	14	Marzo	1867	4	1	»	5	»	13	»	»
51	» José Muñoz González.....	Idem íd.....	Madrid.....	8	Dic.	1852	4	»	7	4	»	7	»	»
52	» Fancisco Pérez Carmona...	Conservatorio de Música y Declamación.....	Sevilla.....	27	Abril	1878	3	11	8	6	1	»	»	»
53	» Gregorio Collado de la Torre.....	Idem íd.....	Jaén.....	17	Mayo	1878	3	6	5	3	6	5	»	»
54	» Mariano Alonso y García...	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	5	Agost.	1856	3	2	8	3	2	8	»	»
55	» Matías de Lope y Martínez..	Museo de Arte Moderno.	Guadalaj.a..	24	Feb.	1857	3	1	»	14	4	»	»	»
56	» Esteban Aranda Berges....	Idem íd.....	Huesca	3	Agost.	1852	3	1	»	13	9	»	»	»
57	» Francisco Carreño Aijón...	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.a enseñanza.	Madrid	11	Julio	1877	3	1	»	10	11	11	»	»
58	» Mariano Atienza Zurita.....	Museo Nac.al de Pintura.	Guadalaj.a..	8	Dic.	1863	3	»	9	8	11	26	»	»
59	» Sebastián Antonio Molina..	Escuela Normal Central de Maestros.....	Córdoba...	1.º	Oct.	1846	2	9	10	19	8	6	»	»
60	» Pedro López de Haro.....	Biblioteca Nacional.....	Ciudad Real	29	Abril	1855	2	4	15	14	9	18	»	»
61	» Santiago Rodríguez Ruimonte.....	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalaj.a..	30	Dic.	1855	2	»	15	27	3	10	»	»
62	» Calixto Rodríguez Rodrigo.	Secretaría del Ministerio	León.....	26	Junio	1872	1	11	»	4	»	»	»	»
63	» Cesáreo Rojas Martintereso.	Idem íd.....	Toledo.....	25	Feb.	1878	1	10	28	4	1	23	»	»
64	» Felipe Sánchez Solera.....	Biblioteca Nacional.....	Cuenca.....	28	Julio	1854	1	10	8	13	»	11	»	»
65	» Onofre Sobrino Avilés	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	8	Marzo	1864	1	9	19	1	9	13	»	»
66	» Santos Aranda y Reguera...	Museo Arqueológico Nacional.....	Segovia....	1.º	Nov.	1850	1	8	»	21	1	29	»	»
67	» Lucas Pérez Jiménez.....	Secretaría del Ministerio	Ávila.....	21	Junio	1881	1	7	23	1	7	23	»	»
68	» Fulgencio Fernández Rodríguez.....	Junta facultativa de Construcciones civiles.	Oviedo.....	2	Sep.	1848	1	7	»	17	7	24	»	»
69	» Domingo Hern.dez Jiménez.	Secretaría del Ministerio	Ávila.....	4	Agost.	1880	1	6	23	1	6	23	»	»
70	» Moisés Pascua Roldán.....	Escuela Superior del Magisterio.....	Burgos.....	24	Feb.	1872	1	4	21	1	4	21	»	»
71	» Tomás Ribote San Martín...	Idem íd.....	Idem.....	18	Sept.	1883	1	4	21	1	4	21	»	»
72	» Anastasio Cobos Carrión...	Idem íd.....	Segovia....	20	Mayo	1879	1	4	»	1	4	»	»	»
73	» Félix Gómez Jiménez.....	Instituto de Cáceres.....	Cáceres.....	21	Agost.	1857	1	2	22	23	7	»	»	»
74	» Enrique Rodríguez García..	Secretaría del Ministerio	Ciudad Real	17	Agost.	1858	1	2	22	7	7	4	»	»
75	» José Surribas Sánchez.....	Instituto de Orense.....	Orense.....	1.º	Abril	1856	1	1	»	20	1	14	»	»
76	» Carmelo Más y Heredero...	Escuela Normal Central de Maestros.....	Madrid.....	7	Julio	1879	»	10	21	2	11	24	»	»

(Continuará.)

(Gacetas del 18, 19 y 20 de Marzo.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Jerónimo Sánchez Requejo en recurso de queja contra un nombramiento de Becario del Colegio menor de Trilingüe, de Salamanca, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Jerónimo Sánchez Requejo acude en queja contra la provisión de una beca vacante en el Colegio menor de Trilingüe de los de la Universidad de Salamanca.

»La beca fué anunciada en 5 de Agosto último, y en la convocatoria se decía que podrían aspirar los jóvenes de cualquiera naturaleza y edad que se hallen en aptitud de comenzar los estudios de segunda enseñanza, y el recurrente protesta de la adjudicación, fundándose en que es el único aspirante que reune las circunstancias del anuncio y en que el agraciado con la beca, D. Luis Beltrán Andrés, tiene aprobadas algunas asignaturas del Bachillerato.

»El Rector, al informar, considera bien hecha la adjudicación, por cuanto que del texto de la convocatoria, relacionado con las cláusulas de la fundación y de la práctica seguida en provisiones anteriores, ni son los únicos llamados los que se encuentran con la enseñanza primaria tan sólo, ni se ha considerado nunca á éstos con derecho preferente respecto de aquellos que acreditasen tener probada alguna asignatura de la segunda enseñanza.

»Así opina también el Consejo, aparte de que el argumento en que se funda el interesado no tendría valor ninguno aun en el supuesto de que fuera condición preferente la que señala, puesto que las enseñanzas que tiene aprobadas el Becario elegido Sr. Beltrán Andrés lo fueron como alumno no oficial no colegiado en la convocatoria de Septiembre, fecha posterior á la del anuncio de la beca, y de las que hizo bien en examinarse, porque ni podía tener seguridad de que la resolución que recayera sería á su favor, ni asimismo creer que la aprobación de unos estudios haría desmerecer su concepto y perjudicar su derecho.

»Por lo expuesto, el Consejo propone al superior criterio de la Superioridad se desestime el recurso motivo de este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias del Colegio de Practicantes de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Presidente y varios individuos del Colegio de Practicantes de Barcelona solicitan se aclare si el título que tienen desde 1889 les habilita para el ejercicio de Dentista, y en caso negativo si les faculta para esta profesión, previo un examen de ampliación odontológica.

»Este Consejo, de acuerdo con el informe del Rector y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, opina que procede declarar que los recurrentes no se hallan autorizados para lo que solicitan, por cuanto que la Real orden de 6 de Octubre de 1877 dispuso que los títulos de Practicantes que se expidieran en lo sucesivo no habilitarían para ejercer la profesión de Dentista.

»Respecto á la segunda cuestión, asimismo entiende el Consejo que procede su desestimación, fundándose en que hoy se halla organizada la carrera de Odontólogo y en que no sólo en la parte especial de Odontología existe la diferencia entre los estudios de los Practicantes y de los Dentistas, puesto que á éstos se les exige el grado de Bachiller y haber seguido la carrera de Medicina hasta tener aprobado el segundo curso de la misma, que aquéllos no vienen obligados á aprobar.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de los Auxiliares numerarios de las Universidades de Barcelona, Granada y Zaragoza, respectivamente, D. Ramón Casamada Mauri, D. Ricardo Corza González y D. Angel López Santa María, en la parte relativa á que se les nombre Catedráticos numerarios, reconociéndoles en cambio derecho á obtener por concurso Cátedras de número de sus respectivas Facultades, como comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona, Granada y Zaragoza.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud de los Auxiliares D. Baldomero Díez Lozano y D. Enrique Esperabé y Arteaga, en cuanto á ser nombrados Catedráticos numerarios, reconociendo á los referidos Auxiliares el derecho á obtener por concurso Cátedras de número de la Facultad de Filosofía y Letras, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solitado por D. Vicente Navarro y Gil y D. José M. Alvarez Vijandi y Fernández-Luanco, Auxiliares numerarios, respectivamente, de las Facultades de Medicina de Valencia y de Ciencias de la Universidad Central, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos Profesores derecho á obtener por concurso Cátedras de número, por reunir las condiciones que determina el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valencia.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo, vacante en la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las referidas oposiciones, disponiendo que la dicha vacante se anuncie de nuevo á oposición, en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Luis Ortega Morejón solicitando que los estudios de Veterinaria constituyan una nueva Facultad, el mencionado Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Á la petición del señor Presidente de los Subdelegados de Sanidad encaminada á que los estudios de Veterinaria constituyan una nueva Facultad, el Consejo informa que sin desconocer la importancia y la transcendencia teórica y práctica de las enseñanzas correspondientes á la profesión á que la solicitud se refiere, no es posible acceder á lo que se pide por no autorizarlo la ley de Instrucción pública vigente.

»En ésta se determina el número de Facultades universitarias, y desde la época en que fué promulgada no se ha aumentado Facultad alguna, sino que, al contrario, fué suprimida la Facultad de Teología.

»Mientras rija la ley que preceptúa taxativamente el número de las Facultades universitarias, no es posible proponer la concesión de lo que solicita el Presidente de los Subdelegados de Sanidad.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por instancia de D. Germán Tejero, Disector anatómico de la Escuela de Veterinaria de Madrid, que solicita ser nombrado Catedrático numerario de la citada Escuela, el mencionado Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

»D. Germán Tejero, Disector anatómico de la Escuela de Veterinaria de Madrid, solicita se le nombre Catedrático numerario de la misma, apoyando su singular pretensión en una Real orden fecha 23 de Marzo de 1901, dada, por cierto, en disconformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública que le precedió.

»No acredita el interesado mérito especial ninguno, ni servicios extraordinarios en la enseñanza, puesto que de aquéllos no aduce otro que el haber sido nombrado en 1903 Vocal del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones á la pensión para el extranjero entre alumnos de Escuelas de Veterinaria, y de éstos, presenta una relación de los nombramientos que ha obtenido y que son: el de Disector anatómico por oposición de la Escuela de Santiago, dos encargándole de Cátedra interinamente con la gratificación de 1.500 pesetas, y, por último, el que actualmente posee en virtud de concurso.

»Por la Real orden de 23 de Marzo de 1901, alegación de la instancia del recurrente, se nombró Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Central á D. Florencio de Castro, Director á la sazón de Museos anatómicos, y si bien en esa disposición existe la frase de que se aplique, si se presentase otro caso semejante, el alcance de estas palabras continuando la lectura de las que siguen, es claro y terminante que se refiere tan sólo á casos que ocurran en circunstancias iguales dentro de las Escuelas de Medicina, no que se presenten en otro orden de enseñanza diferente, que además no ha llegado á las Escuelas de Veterinaria, porque ni el cargo de Disector anatómico se suprime, ni se ha pensado ni solicitado nunca reformar el plan de estudios de dichas Escuelas, elevando á materia de Cátedra la misión de que está encargado el Sr. Tejero, como sucedió por Real decreto de 10 de Julio de 1900, al crear en la Facultad de Medicina de Madrid una plaza de Catedrático numerario, en cambio de los servicios de las Direcciones de Museos y de trabajos anatómicos que á la vez se suprimían. Por otra parte, aunque esa reforma llegara á ser un hecho en las Escuelas de Veterinaria, la opinión del Consejo respecto á la provisión de la nueva Cátedra, no sería otra que la que sustentó al tratarse de la de Técnica anatómica, no obstante las relevantes condiciones de D. Florencio de Castro, esto es, que se proveyera con arreglo á las prescripciones vigentes.

»El Sr. Tejero se lamenta en la instancia de que no se le dé ningún derecho, pues dice que ni es Profesor auxiliar ni Catedrático, y á juicio de este Consejo olvida la categoría que tiene dentro del personal facultativo de la Escuela en que sirve. Según el Reglamento de 2 de Julio de 1871, art. 12, el citado personal se compone de tres categorías: primera, Catedráticos numerarios; segunda, Profesores auxiliares, y tercera, Ayudantes de clases prácticas; y el Disector anatómico, como su colega el Profesor de fragua, son Profesores auxiliares, y como todos, pueden acudir al turno de oposiciones que las disposiciones reservan á los de su clase; de modo que no se halla el interesado desprovisto de ningún derecho, como manifiesta en su solicitud, que este Consejo, en vista de lo expuesto, propone sea desestimada, con tanta más razón cuanto que informarla favorablemente sería conceder lo que aun en concurso se ha negado por el Consejo al Profesorado de la categoría del recurrente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta propuesta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eloy Díaz Montoya, en virtud de oposición y á propuesta unánime del Tribunal correspondiente, Catedrático numera-

rio de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo observarse para la posesión del interesado en su nuevo cargo cuanto se previene en los artículos 39 y 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander,

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid á D. Adolfo Delibes Cortés, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, declarándose vacante, para su provisión reglamentaria en el turno que corresponda, la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, que el interesado desempeña en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de dichas capitales.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel de Vega y Muñoz, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, para continuar en el desempeño de su Cátedra, no obstante haber pasado de la edad de setenta y dos años, y toda vez que se han cumplido los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y de la Real orden de 10 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se considere á D. Miguel de la Vega Muñoz con la aptitud física necesaria para seguir al servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Carlos Bruno y Santisteban, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, para continuar en el desempeño de su Cátedra, no obstante haber pasado de los setenta años de edad, y toda vez que se han cumplido los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se declare al Sr. Bruno con la aptitud física necesaria para seguir al servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Enrique J. Vidal y Valenciano, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, para continuar en el desempeño de su Cátedra, no obstante haber pasado de la edad de setenta años, y toda vez que se han cumplido los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se ha servido declarar al Sr. Vidal con la aptitud física necesaria para permanecer al servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Juan Cancio Mena é Irurzun, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, para seguir desempeñando su Cátedra, no obstante haber pasado de los setenta y seis años de edad, y toda vez que se han cumplido los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se declare al Sr. Mena con la aptitud física necesaria para continuar al servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la referida Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, á don Demófilo Pons é Irurecta, que deberá presentar el título de Profesor Mercantil para la toma de posesión, según el art. 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y abonar después los derechos correspondientes para la expedición del título profesional de Catedrático, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 del mismo Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Catedrático numerario de dicha asignatura en la citada Escuela á D. Francisco Palomar y Ancejo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 19 de la Real orden de 29 de Diciembre último reorganizando las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Barcelona, en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 12, art. 2.° del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la solicitud formulada por el Catedrático de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia don José Busquets y Gorina, nombrándole para la Cátedra de Contabilidad de Empresas y Administración de Sociedades de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, por reunir el recurrente, dentro de la especialidad, las condiciones señaladas, toda vez que procede de directo ingreso en la Cátedra de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Prácticas y justifica haber prestado servicios á una Empresa industrial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y de Valencia y Directores de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Barcelana y de Comercio de Valencia,

(*Gaceta* del 23.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á la Cátedra de Francés del Instituto de Barcelona, y resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias sin que conste se haya presentado reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma reglamentaria á favor del aspirante propuesto por el Tribual D. Luis Gogorza y Aspiazu, actual Profesor de la misma asignatura en el Instituto de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á las oposiones que se están celebrando para proveer la Cátedra de Francés en el Instituto de Badajoz se agregue la de igual asignatura del de Canarias, que ha quedado vacante por nombramiento para otra plaza del que la desempeña, y corresponder su provisión al mismo turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada con fecha 3 del actual por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y Declamación, y teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor interino de la enseñanza de Trompa de dicho Centro docente á D. Eduardo Cornero y Lineira, con los dos tercios del sueldo correspondiente á dicha plaza y consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Es de tanta importancia el conocer en España y dar á conocer en el extranjero nuestro Tesoro nacional histórico y artístico, que todo esfuerzo para lograrlo debe parecer siempre insuficiente. Por eso la plausible iniciativa de Ministros anteriores de Instrucción pública dispuso la formación de Catálogos provinciales, de los cuales hay ya terminados 17, á pesar de los escasos recursos que á este fin han asignado los Presupuestos del Estado. Es cierto que lo primero es formarlos, pero no lo es menos que si después de formados se archivan, en vez de ser obra útil para la cultura pública se reduciría á documentos de curiosidad para personalidades privilegiadas. Publicar los trabajos ya hechos debe ser ahora preocupación inexcusable, pero esas publicaciones en la forma emprendida como ensayo son costosísimas, y para ello se carece en la actualidad de medios económicos. No hay, pues, otra manera de conciliar extremos tan opuestos que dar inmediatamente á la publicidad, si no los Catálogos, sus índices, de suerte que aparezcan descritas, siquiera sea lacónicamente, las obras catalogadas.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, ya especialmente encargada de este servicio, se proceda á la publicación en forma abreviada de los Catálogos por ella aprobados, comenzando por el de la provincia de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado proponiendo á don José Garnelo para llevar la representación de dicha Escuela en el Congreso Artístico Internacional de Roma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al referido Sr. Garnelo para que, en comisión del servicio, represente en aquel Congreso al expresado Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por ese Ministerio remitiendo á éste los programas del próximo Congreso Internacional de Música que ha de celebrarse en Londres el 29 de Mayo próximo, y transmitiendo el deseo del Soberano inglés de que España envíe un Delegado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Fernández Arbós para que, como en tal concepto, represente al Gobierno español en el expresado Congreso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Morales Marín, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 10 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, Secretario de la misma al Profesor de término D. Federico Bermúdez Gil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Triadó y Mayol cese en el cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona por carecer de la condición de ser Profesor de término, exigida para el desempeño de aquel cargo por el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con la gratificación consignada en los presupuestos de la localidad, al Profesor de término D. Manuel Vega March, propuesto por el Director de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Derecho.

D. Patricio Bea, D. Emilio Romay, D. Rafael Peñuela, don Teodomiro Gómez-Coronado y D. Francisco Ros.

Licenciados en Medicina,

D. Francisco Cortada, D. Agustín Arroyos, D. José Vilá, don Nicolás de la Peña, D. Manuel Gutiérrez y D. Lucio Checa.

Madrid 20 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Licenciados en Farmacia.

D. Sebastián Penalva y D. Emilio Segurado.

Madrid 22 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba dando cuenta del fallecimiento de D. Rafael González Martínez, Jefe de aquella Sección, y teniendo en cuenta que por Real orden de 28 de Enero del corriente año se ordenó la traslación de D. Vicente Narbona y Jiménez, Jefe de la Sección de Sevilla, á la plaza más próxima á su categoría que vacara, sin tener que esperar el resultado de los concursos anunciados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre en comisión y sin pérdida de su categoría á D. Vicente Narbona y Jiménez Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Sevilla y Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Luis de Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Mariano Pozo y García, Jefe de Sección de la Dirección general de primera enseñanza de este Ministerio; D. Manuel Cortés y Cuadrados, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos de Instrucción primaria, y D. Rafael Vidal y Benguera, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Barcelona.

Secretario, D. Porfirio Bahamonde y Losada, Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Palencia.

Suplentes: D. Antonio Quintana y D. Daniel Enríquez Palés, Jefes de las Secciones de Málaga y Alicante.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se remitan los expedientes de oposición á las plazas de Jefes de Sección de Soria y Albacete al Presidente de dicho Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Ricardo Ruiz Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra, en concepto de Jefe del Ejéreito, á D. José García Zabarte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Corbón, en el Municipio de Palacios del Sil (León), solicitan el establecimiento de una Escuela de asistencia mixta en aquel pueblo.

»Fundan su demanda en que los niños se ven privados de instrucción por no poder concurrir á la Escuela más inmediata, que es la de Susañe del Sil, que dista cuatro kilómetros con mal camino.

»Teniendo en cuenta lo expuesto y los favorables informes emitidos por la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Turcia (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Turcia (León);

»Resultando que en el proyecto se establecen dos Distritos escolares, uno formado por los pueblos de Palazuelo, Gabilanes y Turcia, con una Escuela en el primero de estos puntos, y otro constituído por el pueblo de Armellada con otra Escuela;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que el primer Distrito lo formen solamente Palazuelo y Gabilanes, dejando subsistente la actual Escuela de Turcia, pues la distancia y las malas vías de comunicación de este pueblo al de Palazuelo harían imposible la asistencia de los niños;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que lo solicitado por el Ayuntamiento es de evidente conveniencia para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata en el sentido de crear un nuevo Distrito con el pueblo de Turcia, asignándole una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León) solicita el establecimiento de una Escuela en Palaciosmil, fundándose en que los niños de este pueblo no pueden concurrir, principalmente en invierno, á la única Escuela del Municipio.

»La Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»El Consejo, teniendo en cuenta los motivos expuestos, opina que procede crear un Distrito escolar en Palaciosmil, de 123 habitantes, con una Escuela de asistencia mista.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. S.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Santiago Millas (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Santiago Millas (León);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación de una Escuela en el pueblo de Morales, que forma desde hace muchos años Distrito escolar con el de Oteruelo, y propone que los dos y el de Piedralba constituyan un solo Distrito, estableciendo la Escuela en el punto más céntrico;

Resultando que la Junta local informa favorablemente, y la Inspección y Junta provincial dicen que puede accederse á la no creación de la Escuela en Morales, pero no á la supresión de la de Piedralba;

»Resultando que en este sentido emiten dictamen el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que Santiago Millas figura en el proyecto

con cinco Distritos escolares y siete Escuelas, de ellas cuatro Elementales, no pasando su población total de 1.992 habitantes;

»Considerando que el nuevo Distrito de Morales tiene 231 habitantes, y el de Oteruelo 195, distando entre sí 700 metros solamente,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto formando con los dos pueblos de Morales y Oteruelo un solo Distrito escolar de 426 habitantes, y una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villamejil (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Villamejil (León);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se suprima la Escuela mixta de Cogorderos, en razón á la distancia de este pueblo al de Villamejil, de dos kilómetros, con muy malos caminos en tiempo de invierno;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que es evidente la conveniencia para la enseñanza pública de que no se suprima la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que procede acceder á la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Carrizo de la Ribera (León);

»Resultando que los vecinos de La Milla, Huerga y Quiñones solicitan que se establezcan dos Escuelas Elementales completas, una de niños y otra de niñas para los tres pueblos, en vez de las dos de asistencia mixta que figuran en el proyecto, destinada una á Quiñones y Huerga y otra á La Milla;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la población total del Municipio es de 612 habitantes;

»Considerando que se halla demostrado que los niños de los tres pueblos pueden concurrir cómodamente á las dos Escuelas solicitadas que han de instalarse en La Milla como punto más céntrico, y que el beneficio para la enseñanza es indudable,

»El Consejo opina que procede acceder á la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Llamas de la Ribera (León);

»Resultando que los vecinos de San Román de los Caballeros reclaman contra la supresión de su actual Escuela y la fusión de este pueblo con el de Villaviciosa, para formar un solo Distrito escolar, fundándose en la distancia que tendrían que recorrer los niños, de dos kilómetros, con caminos intransitables en tiempo de invierno;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que se halla probada la necesidad de que subsista la Escuela de que se trata, en bien de la enseñanza,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de constituir un Distrito escolar en San Román de los Caballeros, con una Escuela de asistencia mixta, con arreglo á sus 321 habitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 23.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de ascenso para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, anunciada por Real orden de 20 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 30 siguiente;

Resultando que á dicho concurso se han presentado los señores D. José María Rodríguez, D. Galo Recuero y D. Miguel Abad, Auxiliares, respectivamente, de Escuelas Normales, y que los dos primeros ingresaron en el Profesorado de Escuelas Normales en virtud de oposición, y el último en virtud de concurso;

Resultando que el Sr. Recuero obtuvo el número 10 en la propuesta hecha por el Tribunal calificador, y el número 11 el Sr. Rodríguez;

Considerando que el párrafo segundo de la Real orden de la convocatoria de este concurso establece que sólo tendrán derecho á solicitar la plaza los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros que hubieran obtenido su plaza por oposición;

Considerando que los Sres. Recuero y Rodríguez tienen á su favor la primera condición de preferencia, establecida en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y que el

Sr. Recuero fué propuesto con el número anterior al Sr. Rodríguez en la lista de mérito formada por el Tribunal calificador de las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se excluya del concurso á D. Miguel Abad.

2.° Que se nombre á D. Galo Recuero, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

3.° Que se declare vacante al turno que corresponda la plaza que en la actualidad desempeña el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Galo Recuero García.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por orden de la Subsecretaría de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Salamanca, y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante y Salamanca.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio con motivo del error cometido en una hoja de servicios de doña Nieves Guibelalde, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid;

Considerando que el juicio que el Rectorado ha formado del asunto es el de que no ha habido el menor deseo de desobediencia por parte de las personas que en la redacción, certificación y visación de la hoja de servicios intervinieron, sino un error de copia por parte de la Sra. Guibelalde y un exceso de confianza por la Secretaría;

Considerando que no existiendo la desobediencia presunta en la Real orden de 13 de Enero último, por la que se ordenó formar el expediente, no ha lugar á seguir procedimiento alguno gubernativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se sobresea este expediente en cuanto á la Directora.

2.° Que se amoneste á la Sra. Guibelalde para que en lo sucesivo tenga mayor cuidado al redactar sus hojas de servicios.

3.° Que asimismo se advierta á la Secretaría que está en la obligación de compulsar los documentos en que se funden dichas hojas de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Modesta Olivito Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Pérez Allu, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 11 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Salamanca.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose aumentado por la vigente ley de Presupuestos, en el Cuerpo de Inspectoros de primera enseñanza, veinte plazas de la clase de Auxiliares de Zona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y resultando vacantes otras cuatro de igual clase y dotación por ascenso de los que las servían,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para proveer las 24 plazas que se indican, señalando un plazo improrrogable de treinta días para la presentación de instancias, según determina el art. 23, contados desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

Los solicitantes, que á la condición de españoles han de reunir la edad de veinticinco años cumplidos antes de expirar el plazo de la convocatoria, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar que no padecen enfermedad ó defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, presentarán con la instancia certificación de nacimiento debidamente legalizada, y otra de carácter facultativo, á los efectos que se expresan.

Justificarán asimismo, con la certificación académica correspondiente ú hoja de servicios, visada por la Autoridad competente, que se hallan en posesión del título de Maestro Normal ó Superior, debiendo acreditar también el ejercicio durante cinco años del cargo de Maestro en propiedad en Escuela pública ó diez en privada, ó haber sido Inspector de primera enseñanza, sin nota desfavoroble en ninguno de los tres casos.

Las instancias que no tengan entrada en este Ministerio en el plazo que se fija, acompañadas de los documentos expresados, quedarán excluídas, sin derecho los solicitantes á ulterior reclamación.

Los ejercicios de oposición y la propuesta correspondiente se ajustarán á lo que determinan los artículos 20 y 21 del Real decreto menciodado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre de una vez á favor del Real Patronato de Escuelas-Asilos de Madrid la cantidad de 15.000 pesetas que aparecen consignadas en el capítulo 6.°, art. 3.°, partida 8.ª del Presupuesto vigente, en concepto de subvención, la cual será abonada á nombre de D. Estanislao de Urquijo y Ussía, Tesorero de dicho Real Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa Veloso y Lara, Maestra de Castrillo de Murcia (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Tomás Salvador Rizaldos y Pérez, Maestro de Casar de Escalona (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Sebastiana Rodríguez y Romero, Maestra de Casar de Escalona (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Ángela Huguet y Gaudier, Maestra de Castellet y Gornal (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Victoria González y Zazo, Maestra de Torrecilla (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17de Marzo de 1911.—*El Director general,* P. A., ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Esteban Vallhonesta Baxés, Maestro de Igualada (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.—*El Director general,* P. A., ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Rogelio Alonso, D. Angel Bueno y D. Julián Lorenzo.

Maestras.

D.ª Concepción Carril, D.ª Ramona Aracil, D.ª María Celis, D.ª Rafaela Pastor, D.ª María López, D.ª Petra Fernández, D.ª María Páramo, D.ª Emilia del Valle y D.ª Claudia Alvarez.

Madrid 22 de Marzo de 1911. —*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario, hoy de término, de Física y Química, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, hoy de Artes y Oficios, ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Domingo Sánchez y Sánchez, Profesor de la Escuela de Madrid; D. Ricardo Sádaba y Capablanca, de la de Vigo; D. Enrique Hauser, Académico, y D. Adriano Contreras, competente.

Suplentes: D. Eugenio de la Vega y Laso, de la Escuela de Santander; D. Juan Rosich y Ruviera, de la de Villanueva y Geltrú; D. Eduardo Mier, Académico, y D. Ramón Sáinz de Carlos, competente.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria, se han presentado los opositores siguientes:

D. Enrique Selfa Más, D. Francisco Jiménez y Rojas, D. Hilario Sánchez y Sánchez, D. Francisco Aranda Millán, D. Antonio Silva y Núñez, D. Faustino Díaz de Rada Ruiz, D. Cándido Aguilar Poesa, D. Leonardo Camarasa y Echarte, don Manuel Hernández y Álvarez Reyero, D. Félix Sanz Mancebo, D. Valentín Fondevila López, D. José Alfaro y Cordón, D. Ruperto Lobo Gómez, D. Cirino Ortega y Cabezudo, D. José Caixes Gilobert y D. Manuel Breñara Rodríguez.

Madrid 15 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se recuerde á todos los señores Jefes de los Establecimientos y Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio y que aún no han liquidado ni rendido las cuentas correspondientes á servicios del año 1910, la obligación en que están de hacerlo con la mayor urgencia, cumpliendo lo prevenido en el art. 19 de la Instrucción de 24 de Octubre de 1884, y en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la circular dictada con fecha 19 de Enero de 1910 é inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, número 3, correspondiente al día 22 de dicho mes y año, previniendo á los señores Habilitados que de no cumplir con urgencia este servicio incurrirán en las responsabilidades que exija el Tribunal de Cuentas del Reino.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑORES RECTORES, DIRECTORES Y DEMÁS JEFES DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DEPENDEN DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe y Gómez, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de los señores Hachette y Compañía de París, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Carlo Bourlet: *Pequeño curso de Aritmética.* Primera parte, clases preparatorias. Versión castellana de la quinta edición francesa, por D. Miguel Ruiz, primera edición.—París, Imprenta Lahure, 1911; 136 páginas, 18 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 7 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 22.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan José Herrero Sanz, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de los señores Descleé y Compañía, editores pontificios de Tournai (Bélgica), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

La Misa cantada por los fieles, según los deseos del Papa Pío X. Tournai (Bélgica). Sociedad de San Juan Evangelista. Descleé y Compañía, editores pontificios y de la Sagrada Congregación de Ritos, 1910; 38 páginas, 16 centímetros; 8.º, rústica.

Madrid 7 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 22.)

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido los requisitos establecidos en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

René Bazín: *La barrera.* Versión castellana de E. Díez-Canedo.—Chartres, Imprenta de Ed. Garnier, 1910; 272 páginas, 21 centímetros; 8.º, marquilla, rústica.

Jean Rameau: *Veladas del hogar, Susanita.* Versión castellana de Miguel de Toro y Gisbert.—París, Tipografía Ph. Renouard (Sociedad anónima), dos hojas, más 347 páginas, 19 centímetros; 8.º, marquilla, rústica.

Madrid 7 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la consulta elevada á este Ministerio por V. S., respecto á las facultades de esa Delegación Regia de primera enseñanza en cuanto á las traslaciones y concursos;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 3 de Febrero del corriente año determina de un modo concreto las atribuciones de las Juntas locales de primera enseñanza presididas por Delegado Regio, declarando que sólo tienen las mismas que las demás locales,

Esta Dirección general ha acordado declarar que debe la Junta de su presidencia atenerse á lo dispuesto en dicha Real orden.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Cienfuegos Hernández, Maestro de Mérida, solicitando nuevo título administrativo de su destino;

Resultando que Mérida tiene, según el Arreglo escolar publicado, una población de derecho superior á 3.000 habitantes;

Resultando que el solicitante cuenta más de tres años de servicios en la categoría de 825 pesetas, obtenida por oposición;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.100 pesetas para las Escuelas de poblaciones de más de 3.000 habitantes de derecho;

Considerando que el solicitante reune las condiciones exigidas por el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general ha acordado expedir al solicitante nuevo título administrativo de su destino, con la categoría de 1.100 pesetas y la antigüedad de 1.º de Enero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la Real orden de 22 de Diciembre último, por la que se concedió derecho á continuar sus estudios solamente durante este curso á las alumnas oficiales del grado Superior del Magisterio que tuvieran hechas sus matrículas en alguna Normal de Maestros, y de acuerdo con lo que propone el Director de la misma,

Esta Dirección general ha acordado que dichas alumnas asistan á las prácticas de enseñanza en la Escuela Graduada aneja á la Normal Elemental de Maestras y que sean examinadas en esta última, formándose los Tribunales con Profesoras de la misma y Profesores de la de Maestros.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio de Vacas y Barbudo Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1910.

(Véase el B. O. núm. 23.)

Escalafón parcial correspondiente á la categoría quinta de Maestros Superiores, con el haber de 1.350 pesetas.

ABREVIATURAS

B.....	Bachiller.	L. F. y L.....	Licenciado en Filosofía y Letras.
C. de S. M. y C.	Certificado de Sordomudos y Ciegos.	N.....	Normal.
E.....	Elemental.	S.....	Superior.
L. D.....	Licenciado en Derecho.	St.....	Sobresaliente.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses.	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
143	1	D. Pedro David Carmona.....	N.	»	60	23	5	4	23	5	4	»	»	»	Cazorla....	Jaén.....	Certificado de aptitud para Inspector.
144	2	» Fermín Yodra Míquel.....	N.	St.	39	18	9	24	21	10	4	»	»	»	Soria.....	Soria.....	»
145	3	» Antonio Arango Martínez..	S.	»	51	14	9	23	23	8	8	»	»	»	Pontevedra.	Pontevedra.	»
146	4	» David Lucrecio Martínez García.....	S.	»	43	12	3	26	22	1	13	»	»	»	Avila.....	Avila.....	»
147	5	» Francisco García Collado..	S.	»	43	9	9	21	14	»	9	»	»	»	Torrente...	Valencia....	»
148	6	» José Sánchez y de Arias....	N. y B.	St.	34	7	7	20	9	7	6	»	»	»	Talavera de la Reina..	Toledo.....	»
149	7	» Manuel Noguera del Pino..	E.	»	54	6	8	23	22	10	20	»	»	»	Ronda.....	Málaga.....	Auxiliar. Derechos limitados provisionalm.te
150	8	» Angel Rodríguez Zea.....	N. y B.	»	39	4	4	10	4	4	10	2	3	20	Torreperogil....	Jaén.....	Cesó por ascenso á 1.625 pesetas.
151	9	» Ramiro Aramburo Abad...	S. y L. en F. y L..	St.	31	3	10	1	7	10	22	»	»	»	Gijón.....	Oviedo.....	»
152	10	» José Bercero Alvarez.....	S.	»	34	3	10	»	7	10	4	2	1	22	Salamanca.	Salamanca..	Auxiliar.
153	11	» Pablo Estremiana Abalos..	S.	»	36	3	9	24	10	5	»	»	»	»	Navalmoral	Cáceres....	»
154	12	» Tomás Pérez Alfonso.....	N.	»	42	2	11	14	7	8	15	»	»	»	Salamanca.	Salamanca.	Auxiliar.
155	13	» José Vázquez Seselle.....	S.	»	51	2	11	12	30	11	13	»	6	1	Oviedo.....	Oviedo.....	»
156	14	» Angel Fernández Suárez..	S.	»	60	2	11	9	27	»	19	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
157	15	» Angel Martín Muñoz.....	S.	»	50	2	11	1	26	3	19	»	»	»	Murcia.....	Murcia.....	C. de S. M. y C. Reválida Normal.
158	16	» Pablo Hernández Tejedor...	S.	»	45	2	11	»	25	»	12	»	4	26	Burgos.....	Burgos.....	»
159	17	» Fernando Fern.dez Morales..	S. y B.	»	32	2	2	18	3	6	23	5	3	4	Villacarrillo....	Jaén.....	»
160	18	» Alfonso Barea Molina.....	S.	St.	27	2	2	»	4	4	16	»	»	»	Carolina...	Idem.....	»
161	19	» Teobaldo Barcenilla Esquevillas.....	S.	»	29	2	»	»	5	10	17	2	1	26	Salamanca.	Salamanca.	Auxiliar.
162	20	» Víctor García Hernández...	S.	»	35	2	»	»	5	10	»	»	9	18	Idem.....	Idem.....	Idem.
163	21	» José Novo Rico.....	S.	»	35	1	11	28	8	6	10	1	7	8	Arroyo del Puerco....	Cáceres....	»
164	22	» Inocencio Gómez Pérez....	S.	St.	32	1	11	22	5	10	»	»	»	»	Cocentaina.	Alicante....	»
165	23	» José Córdoba Aguilera.....	S.	St.	56	1	11	9	24	6	3	9	11	28	Fuente del Maestre...	Badajoz....	»
166	24	» Antonio Muñoz Reina.....	S.	»	30	»	11	23	»	11	23	»	6	19	Antequera..	Málaga.....	Auxiliar.
167	25	» Rafael Torés Vilches.....	S.	»	31	»	11	23	»	11	23	»	6	2	Jaén.....	Jaén.....	Auxiliar regencia.
168	26	» Francisco García Guiraen..	S.	»	24	»	11	22	»	11	22	»	»	»	Torredonjimeno..	Idem.....	»
169	27	» José de la Rúa Crespo.....	S.	»	26	»	11	17	5	8	13	»	»	»	Garrovillas.	Cáceres....	»
170	28	» Apolinar Pastor Abad Cobas	S.	»	56	»	11	»	22	6	18	»	»	»	Luarca.....	Oviedo.....	»
171	29	» Juan Macho Moreno.....	N. y B.	St.	»	»	9	26	21	»	7	»	»	»	»	»	Excedente. C. de S. M. y C.
172	30	» Ricardo Campillo González.	S.	St.	28	»	9	23	2	7	5	5	1	28	Albacete...	Albacete...	Auxiliar de la Superior, con 1.375 pesetas.
173	31	» Jesús C. Romero Ahugetas.	S.	»	28	»	9	14	7	1	17	»	»	»	Valdepeñas.	Ciudad Real	Auxiliar.
174	32	» Higinio Gutiérrez Alonso..	S.	»	42	»	9	10	2	8	1	»	»	»	Burgos.....	Burgos.....	»
175	33	» Francisco G. Paulino Torres	S.	»	35	»	9	2	»	9	2	»	»	»	Murcia.....	Murcia.....	Auxiliar. Disfruta sueldo de 1.375 pesetas.
176	34	» Joaquín Valdés González...	S.	St.	29	»	8	»	2	8	18	»	»	»	Felguera (Langreo).	Oviedo.....	»

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

Escalafón parcial correspondiente á la categoría cuarta Elemental de Maestros con el haber de 1.375 pesetas.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS Á LA ENSEÑANZA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses.	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
396	1	D. Miguel Romeo Madorell....	S.	»	61	39	»	11	39	»	11	»	»	»	Hospitalet..	Barcelona..	En comisión con 1.100 pts.
397	2	» Fernando Portero del Moral	S.	St.	60	37	8	21	37	8	21	»	»	»	Lucena.....	Córdoba...	Idem íd.
398	3	» Julián Reyes Cruz.....	E.	»	68	36	9	14	36	9	14	»	11	7	Cabra.....	Córdoba...	»
399	4	» Modesto Gómez L. de Padilla	E.	»	66	36	8	24	39	9	23	»	»	»	Arcos.....	Cádiz.....	»
400	5	» Alberto Lardiés Palacio....	S., D. en D. y L. en F. y L....	St.	62	36	8	5	36	8	5	»	»	»	Manzanares	Ciudad Real	»
401	6	» Miguel Cuello López.....	N.	»	67	36	7	21	36	7	21	»	»	»	Cáceres....	Cáceres....	»
402	7	» Francisco Calle de la Cueva	E.	B.°	69	32	8	6	48	5	19	»	»	»	Osuna.....	Sevilla.....	Auxiliar.
403	8	» Juan Antonio Alemañy.....	E. y B.	»	50	26	»	25	26	»	25	»	»	»	Mahón.....	Baleares...	»
404	9	» Santiago Díaz Escobar.....	S.	St.	47	25	2	25	25	2	25	»	»	»	Morón.....	Sevilla.....	Auxiliar.
405	10	» Vicente Barrena Pérez.....	N. y L. D.	St.	49	23	8	18	23	8	18	»	»	»	Cáceres....	Cáceres....	»
406	11	» Agustín de Vicente González	S.	»	61	23	6	23	29	9	26	»	»	»	Guadix....	Granada...	»
407	12	» Mateo del Brío Juan.....	N.	St.	61	23	6	19	40	7	4	1	8	4	Béjar.....	Salamanca..	»
408	13	» José Dalmáu Carles.....	N.	St.	52	23	6	14	26	2	11	»	»	»	Gerona....	Gerona.....	C. de S. M. y C.
409	14	» Joaquín Córdoba Moratell.	E.	»	56	23	4	5	25	4	23	»	9	14	Manzanares	Ciudad Real	»
410	15	» Francisco Fatón Lucas.....	N.	»	44	23	»	5	23	6	12	1	4	29	Ubrique...	Cádiz.....	C. de S. M. y C. En Comisión, con 1.100 ptas.
411	16	» Manuel García Mayordón..	S.	»	60	22	7	26	37	2	24	»	»	»	Tarrasa.....	Barcelona..	Ha disfrutado 1.540 pesetas; perdió la categoría por pase á Tarrasa fuera de concurso.
412	17	» Antonio Obrador Escaldell.	E.	»	52	22	7	6	25	»	22	»	»	»	Mahón.....	Baleares...	»
413	18	» Domingo González Guerrero	E.	»	67	22	1	12	24	4	10	18	7	13	Ceuta.....	Cádiz.....	»
414	19	» Ernesto Argüelles de Torres	S.	»	44	21	3	24	21	3	24	1	»	27	El Espinar.	Segovia....	»
415	20	» José Andrés Maldonado López.....	E.	St.	52	20	4	»	20	4	»	»	»	»	Guadix.....	Granada...	»
416	21	» José Villarroya y Alegre...	E.	»	66	20	3	»	31	2	20	»	»	»	Onteniente.	Valencia...	»
417	22	» Pascual Espelt Sabaté.....	S. y B.	St.	52	19	7	26	19	7	26	»	»	»	Villanueva y Geltrú..	Barcelona..	»
418	23	» Ignacio Rovira Banetti.....	S.	»	65	19	2	18	39	11	17	»	5	23	Puerto de Sta. María.	Cádiz.....	»
419	24	» Silverio Ruiz Batista.....	S.	»	56	18	9	15	29	9	»	»	»	»	Huesca.....	Huesca.....	»
420	25	» Juan B. Aznar Valor.....	S.	»	44	18	8	10	20	2	28	1	2	16	Ciudad Real	Ciudad Real	»
421	26	» Rafael Martí Peiró.....	E.	»	64	18	8	9	40	8	19	»	»	»	Játiva.....	Valencia...	»
422	27	» Francisco Gallego Fraile...	S.	»	60	18	5	16	28	6	»	»	»	»	Avila.....	Avila.....	»
423	28	» Rafael del Barco y Rodrigo.	S.	»	53	18	5	»	34	3	14	»	4	10	Puerto de Sta. María.	Cádiz.....	»
424	29	» Antonio Sánchez Santos....	S.	»	48	18	4	17	18	4	17	»	»	»	Arcos.....	Idem.....	Reválida Normal.
425	30	» Teodoro Corominas Bofill..	S.	St.	45	18	3	19	18	3	19	1	6	8	Badalona..	Barcelona..	»
426	31	» Francisco Fernández de los Reyes.....	N.	»	44	18	3	6	24	1	16	»	2	28	Carmona...	Sevilla.....	Auxiliar.
427	32	» José Antiñolo Martínez....	S.	St.	42	18	1	22	18	1	22	»	»	»	Loja.....	Granada...	»
428	33	» José Bascón Anguita.....	S.	St.	43	17	10	15	17	10	15	»	»	»	Chiclana...	Cádiz.....	»

(*Gaceta* del 20 de Marzo.)

Centros docentes.

Comisión Inspectora del Teatro Real.

ANUNCIO

Autorizada por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para enajenar las antiguas butacas de la sala del Regio Coliseo, esta Comisión ha señalado el día 6 de Abril próximo, á las once, para adjudicar, mediante concurso, 500 butacas forradas de terciopelo color granate, las cuales estarán expuestas al público todos los días de nueve á doce en el almacén del Teatro.

El concurso se celebrará en la Secretaría de la mencionada Comisión, en el Teatro Real, en donde se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día anterior al señalado para el concurso.

Los licitadores fijarán el tipo al hacer sus proposiciones, serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en el concurso la cantidad de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, haciéndose la adjudicación si hubiese alguna proposición aceptable, á juicio de la Mesa, y en el caso de que resulten dos ó más igualmente ventajosas se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

El adjudicatario estará obligado á satisfacer de una vez, y en un plazo que no excederá de ocho días desde la adjudicación, el importe total de ésta y los gastos de anuncios, debiendo retirar las butacas del almacén en que se custodian en el mismo plazo, ó, á lo sumo, dentro de otro de igual duración.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámite, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en el concurso.

Madrid 20 de Marzo de 1911.--*El Secretario,* ANTONIO GARRIDO.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 28 de Marzo de 1911 — Núm. 25

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 31 de Enero último y aprobado por Real orden de 28 de Febrero siguiente. (Véase el B. O. núm. 24.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CONTINUACIÓN DE LOS DE 1.250 PESETAS													
77	D. Ignacio Criado Gamo..	Museo Nacional de Pintura....	Guadalaj.ª..	2	Feb.	1863	»	6	24	8	6	8	»	»
78	» José Rosado Vera.....	Idem de Arte Moderno.....	Cáceres.....	28	Abril	1865	»	4	15	2	3	13	»	»
79	» Pedro Alcalde de la Mata	Instit.º de Soria.	Soria	22	Feb.	1849	»	2	20	2	3	»	»	»
80	» Juan de Dios Duarte Luna.....	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia..	Córdoba...	21	Dic.	1855	»	1	»	28	9	14	»	»
81	» José Balea Lozano.....	Secretaría del Ministerio....	Madrid.....	24	Nov.	1863	»	1	»	9	1	12	»	»
82	» Eulogio Zurita de la Torre.....	Escuela de Comercio de Madrid.....	Guadalaj.ª.	11	Marzo	1877	»	1	»	6	1	14	»	»
83	» Pablo Hernanz Pinillos.	Idem íd.....	Madrid.....	17	Agost.	1887	»	1	»	1	8	17	»	»
84	» Augusto Mambrilla y Francisco.....	Escuela Superior del Magisterio.....	Burgos.....	31	Agost.	1886	»	1	»	1	4	22	»	»
85	» Julio Lafuente y Carro.	Idem íd.....	Madrid.....	22	Mayo.	1893	»	1	»	1	4	8	»	»
86	» José López Burón.....	Secretaría del Ministerio....	Zamora....	8	Sept.	1881	»	1	»	»	1	»	»	»
87	» Esteban Iñigo Torrijano	Museo Nacional de Pintura....	Guadalaj.ª.	26	Dic.	1879	»	»	29	7	»	19	»	»
88	» José Hernández Santa María.....	Esc.ª de Ingenieros Industriales de Madrid.	Zamora....	15	Dic.	1852	»	»	29	6	4	26	»	»
89	» Mariano Domínguez Monje.....	Museo Nacional de Pintura....	Segovia....	22	Abril.	1879	»	»	29	3	6	24	»	»
90	» Antonio Heras Mazón..	Idem íd.....	Madrid	6	Nov.	1869	»	»	29	3	6	»	»	»
91	» Antolín Queipo Hernández.....	Idem de Antropología.....	Zamora...	1.º	Sept.	1870	»	»	28	9	»	4	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
92	D. Bruno Riofrío y García.....	Secretaría del Ministerio	Guadalaj.ª	6	Oct.	1878	»	»	27	»	»	27	»	»
»	» Daniel López de Roque.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
»	» Enrique Odone.....	Nscuela Nacional de Artes gráficas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haber presentado documentación.
»	» Luciano Ramírez de Haro..	Idem de íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Luis España Travaillot.....	Escuela Industrial de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Francisco Sagües Olazaguirre.....	Secretaría del Ministerio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» José Pajares Ipola.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Tomás Lafuente Cobacho..	Biblioteca de la Facultad de Farmacia.....	Toledo.....	3	Marzo	1862	»	11	21	5	»	19	1.250	»
2	» Melitón Pastor y Frías.....	Hospital Clínico Madrid.	Soria.....	»	»	»	22	7	6	26	8	21	»	No presentó partida de nacimiento.
3	» Antonio Méndez y Marina..	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	21	Feb.	1863	20	10	13	20	10	13	»	»
4	» Anastasio Peñalosa y González.....	Escuela Superior de Arquitectura.....	Segovia....	15	Abril.	1857	19	4	13	21	10	13	»	»
5	» Manuel Carrión Boibert....	Museo Arqueológico Nacional.....	Francia....	»	»	»	16	10	20	16	10	20	»	No presentó partida de nacimiento.
6	» José Roselló y Calvo.....	Biblioteca de la Facultad de Derecho.....	Málaga.....	30	Enero	1873	16	10	11	16	10	11	»	»
7	» Francisco Ruiz Gato.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora....	22	Marzo	1853	16	9	19	16	9	10	»	»
8	» Román Serrano Espeso....	Biblioteca Nacional.....	Valladolid..	1.º	Junio	1870	15	»	8	15	»	8	»	»
9	» Benigno González y Fern.dez.	Instituto de San Isidro..	Oviedo.....	25	Nov.	1862	14	11	5	14	11	5	»	»
10	» José Martínez Cobos.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Granada...	18	Agost.	1871	14	3	15	14	3	15	»	»
11	» Casimiro García San Martín	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	8	Nov.	1857	14	2	15	14	2	15	»	»
12	» Pablo Potenciano Iñiguez..	Idem de Reproducciones artísticas.....	Toledo.....	3	Oct.	1870	13	8	10	13	8	10	»	»
13	» Angel García Bascuñana...	Escuela Industrial de Madrid.....	Cuenca.....	1.º	Oct.	1862	12	7	16	12	7	16	»	»
14	» Bernabé Miguel de Azcona.	Idem Superior de Arquitectura.....	Santander..	11	Junio	1870	12	6	18	12	6	18	»	»
15	» Luis García y López.....	Instituto de San Isidro..	Zamora.....	24	Agost.	1870	12	»	2	12	»	2	»	»
16	» Plácido Muñoz Arias.....	Biblioteca Nacional.....	Badajoz....	27	Junio	1861	11	11	8	18	»	25	»	»
17	» Ricardo Gutiérrez y Pablos.	Escuela Especial de Pintura.....	Madrid	28	Oct.	1866	10	10	29	10	10	29	»	»
18	» Leandro Montero y Mingo..	Idem de Veterinaria de Madrid.....	Toledo.....	9	Dic.	1872	10	10	»	15	8	»	»	»
19	» José Candela.....	Biblioteca Nacional.....	Murcia.....	24	Enero	1877	9	11	»	9	11	»	»	»
20	» Félix Ruiz Machón.....	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Guadalaj.ª	11	Junio	1882	9	»	16	9	»	16	»	»
21	» Pedro de la Fuente y Simón	Idem íd.....	Idem.....	2	Junio	1884	9	»	16	9	»	16	»	»
22	» Eugenio Chafes Malacuera.	Idem íd.....	Salamanca.	15	Nov.	1878	8	11	»	8	11	»	»	»
23	» Francisco Martínez y Luis..	Instituto del C. Cisneros.	Madrid.....	25	Julio.	1883	8	10	13	8	10	13	»	»
24	» Camilo López Sánchez.....	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Lugo.....	12	Agost.	1876	8	10	»	8	10	»	»	»
25	» Rafael Indarte y Benito.....	Instituto de San Isidro..	Teruel.....	10	Enero	1869	8	8	7	8	8	7	»	»
26	» Fermín Moreno y Sanz.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	8	5	»	8	5	»	»	No presentó partida de nacimiento.
27	» Pedro Martín y Montalvo...	Museo de Antropología.	Zamora....	21	Mayo	1850	8	4	11	9	9	»	»	»
28	» Felipe Iglesias y Cuadrado.	Instituto del C. Cisneros.	Madrid.....	16	Oct.	1875	7	6	8	7	6	8	»	»
29	» Tomás Hernando y Pinto...	Idem de San Isidro.....	Soria.....	21	Dic.	1850	7	1	26	7	6	6	»	»
30	» Antonio Castiñeira y Domínguez.....	Idem del C. Cisneros...	Lugo.....	13	Oct.	1865	7	1	22	7	1	22	»	»
31	» Pedro Pérez y Regueiros...	Biblioteca de la Facultad de Derecho.....	Pontevedra.	15	Enero	1856	6	11	4	6	11	4	»	»
32	» Gumersindo Pérez y Gaitán	Museo Arqueológico Nacional.....	Guadalaj.ª	13	Enero	1878	6	9	12	6	9	12	»	»
33	» Hermógenes Rubio Alcober	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	19	Abril	1868	6	8	25	6	8	25	»	»
34	» Felipe Cabezón y Mazo.....	Biblioteca Nacional.....	Idem.....	6	Feb.	1877	6	8	24	6	8	24	»	»
35	» Andrés Molinero y Muñoz..	Instituto del C. Cisneros.	Idem.....	21	Junio	1879	6	2	7	6	2	7	»	»
36	» Antonio Sixto Dopico.....	Escuela Industrial de Madrid.....	La Coruña..	9	Feb.	1876	6	2	5	6	2	5	»	»
37	» Jerónimo Hernández y Hernández.....	Instituto del C. Cisneros.	Salamanca.	13	Sept.	1873	5	10	2	5	10	2	»	»
38	» Domingo Martín y Pérez...	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Segovia....	12	Mayo	1859	5	3	16	18	9	27	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
39	D. Cayetano Ferrant y Fischermáns	Museo de Arte Moderno.	Madrid	3	Agost.	1852	5	2	»	21	»	»	»	»
40	» Anastasio Puerta y Almazán	Idem Arqueológico Nacional	Guadalaj.ª	27	Abril	1861	5	»	22	5	»	22	»	»
41	» Fabián Aranda y Serrano	Idem de Reproducciones artísticas	Toledo	20	Enero	1874	4	10	18	4	10	18	»	»
42	» Julio Adrián y Romero	Idem de Arte Moderno.	Córdoba	4	Agost.	1884	4	4	14	4	4	14	»	»
43	» Gabino Prieto y Blanco	Idem íd.	Palencia	19	Feb.	1864	4	»	18	4	8	4	»	»
44	» Alfonso Borrego y Bellver	Escuela Central de Artes y Oficios	Valencia	2	Enero	1874	4	»	1	4	»	1	»	»
45	» José Alvarez Prieto	Palacio de Exposiciones	Oviedo	7	Feb.	1869	3	11	17	3	11	17	»	»
46	» Juan Antonio Dorado y Zabala	Museo Arqueológico Nacional	Avila	3	Mayo	1858	3	3	19	3	3	19	»	»
47	» Marcelino Pérez y González	Idem íd.	Madrid	7	Julio	1877	3	3	8	3	3	8	»	»
48	» Darío Fernández de Castro	Idem Nac.al de Pintura.	Idem	19	Nov.	1886	3	3	7	3	3	7	»	»
49	» Francisco López Morlat	Escuela Modelo de Párvulos	Málaga	»	»	»	3	2	2	3	2	2	»	No presentó partida de nacimiento.
50	» Manuel Beltrán y Pinilla	Museo Nac.al de Pintura.	Madrid	29	Julio	1854	2	9	»	2	9	»	»	»
51	» Luis Gutiérrez del Arroyo	Idem Pedagógico Nac.al	La Coruña	15	Agost.	1885	2	7	4	2	7	4	»	»
52	» José Bonet y Gómez	Biblioteca Nacional.	Castellón	18	Junio	1859	2	6	10	2	6	10	»	»
53	» Antonio Cubertoret Recuenco	Escuela Industrial de Madrid	Cuenca	10	Mayo	1874	2	4	24	2	10	29	»	»
54	» Felipe Acebes Alvarez	Biblioteca Nacional	Valladolid	13	Sept.	1849	2	3	26	2	3	26	»	»
55	» Eduardo Viviani y López	Museo de Arte Moderno.	Madrid	27	Sept.	1871	2	3	»	2	3	»	»	»
56	» Nicolás Lorenzo Fernández	Archivo Hist.co Nacional	La Coruña	6	Agost.	1855	2	1	»	12	11	16	»	»
57	» José Muñoz y Alonso	Idem íd.	Santander	29	Abril	1855	2	1	»	8	3	8	»	»
58	» Matías Cruz Olivares	Museo Nac.nal de Pintura.	Cuenca	25	Feb.	1884	2	»	20	2	»	20	»	»
59	» Timoteo Atance y Cerezo	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitect.ª	Guadalaj.ª	24	Enero	1859	2	»	16	7	»	21	»	»
60	» Basilio Vilches Azcaíno	Museo Nac.nal de Pintura.	Córdoba	14	Junio	1854	2	»	10	2	»	10	»	»
61	» Rufino Albaladejo y Rubio	Biblioteca de la Facultad de Ciencias	Murcia	27	Agost.	1853	1	11	26	1	11	26	»	»
62	» Robustiano Ruiz y Córdoba	Instituto de San Isidro	Cuenca	24	Mayo	1879	1	11	25	1	11	25	»	»
63	» Angel Ricondo y Otero	Biblioteca Nacional	Santander	17	Junio	1876	1	11	18	1	11	18	»	»
64	» Saturnino Espino y Alonso	Museo de Reproducciones artísticas	Valladolid	29	Nov.	1877	1	10	11	1	10	11	»	»
65	» Angel Serrano y Garcia	Idem Arqueológico Nacional	Madrid	1.º	Marzo	1884	1	8	5	1	8	5	»	»
66	» Inocente Mora y Gómez	Biblioteca Nacional	Idem	28	Dic.	1875	1	8	»	1	8	»	»	»
67	» Esteban M. Nielfa y Ruiz	Escuela Industrial de Madrid	Idem	1.º	Agost.	1862	1	7	21	1	7	21	»	»
68	» José Sánchez Vega	Biblioteca Nacional	Avila	9	Feb.	1876	1	7	8	1	7	8	»	»
69	» Santiago Gutiérrez Pérez	Museo Nac.nal de Pintura.	Valladolid	30	Dic.	1882	1	7	»	1	7	»	»	»
70	» José Fernández y Prestel	Idem íd.	Madrid	31	Mayo	1879	1	6	11	1	6	11	»	»
71	» Licer Lucas y González	Escuela Superior de Arquitectura	Valladolid	26	Agost.	1864	1	5	21	1	5	21	»	»
72	» José Hernández Recio	Idem íd. del Magisterio.	Málaga	14	Sept.	1879	1	5	6	1	5	6	»	»
73	» Joaquín de Diego y Ponce	Idem íd.	Burgos	17	Agost.	1890	1	4	11	1	4	11	»	»
74	» Deogracias Sanz y Rojo	Hospital Clínico de Madrid	Guadalaj.ª	24	Marzo	1862	1	2	11	1	2	11	»	»
75	» Juan Baz Baeza	Biblioteca Nacional	Madrid	11	Mayo	1884	1	2	6	1	2	6	»	»
76	» Francisco Muñoz Fernández	Escuela Superior del Magisterio	Sevilla	5	Marzo	1866	1	1	25	1	1	25	»	»
77	» Antonio Arrojo Baamonde	Instituto de San Isidro	Lugo	21	Mayo.	1846	1	1	3	1	1	3	»	»
78	» Antonio Cruz Olivares	Museo Nacional de Pintura	Cuenca	13	Junio	1866	1	»	16	1	»	16	»	»
79	» César Hurtado y Rubio	Archivo Histórico Nacional	Murcia	15	Dic.	1866	»	10	»	»	10	»	»	»
80	» José Iglesias y Budía	Instituto del C. Cisneros.	Guadalaj.ª	19	Marzo	1871	»	8	»	»	8	»	»	»
81	» Eladio Leal Mínguez	Escuela Especial de Pintura	Idem	18	Feb.	1887	»	7	13	»	7	13	»	»
82	» Manuel Pérez y Gómez	Archivo Histórico Nacional	Segovia	3	Nov.	1879	»	6	29	»	6	29	»	»
83	» Braulio Gala y Gaisán	Museo Nac.nal de Pintura	Palencia	26	Marzo	1867	»	6	11	»	6	11	»	»
84	» Vicente Morón Vizcón	Escuela Industrial de Madrid	Cuenca	28	Abril	1846	»	6	5	»	6	5	»	»
85	» Luis González Sánchez	Idem de Ingenieros Industriales	Toledo	21	Junio	1874	»	4	2	»	4	2	»	»
86	» Camilo Zamora Plaza	Jardín Botánico de Madrid	Jaén	15	Julio	1876	»	2	23	»	2	23	»	»
87	» Carlos Medina Cuadras	Biblioteca de la Facultad de Ciencias	Madrid	4	Mayo	1868	»	1	»	10	2	11	»	»
88	» José Monturiel Larroya	Idem de la Escuela Central de Industrias	Huesca	31	Mayo	1849	»	1	»	»	1	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
89	D. Bernabé Colodrón Luis....	Escuela de Comercio de Madrid.....	Valladolid.	11	Junio	1877	»	1	»	»	1	»	»	»
90	» Plácido López y López.....	Biblioteca Nacional.....	Guadalaj.ª.	5	Oct.	1882	»	1	»	»	1	»	»	»
91	» Antonio Baches Romero....	Idem íd.....	Alicante...	5	Marzo	1885	»	1	»	»	1	»	»	»
92	» Leandro Martínez Menéndez	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Oviedo.....	22	Marzo	1873	»	1	»	»	1	»	»	»
93	» Manuel Gómez Lucas.....	Biblioteca de la Facultad de Farmacia.....	Segovia....	16	Abril.	1876	»	»	29	»	»	29	»	»
94	» Pedro García Esteban.....	Escuela Central de Idiomas.....	Madrid.....	25	Abril.	1876	»	»	29	»	»	29	»	»
95	» Benjamín Castillo Eusamio.	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Idem.....	13	Abril.	1890	»	»	29	»	»	29	»	»
96	» Francisco Sánchez Acebes..	Archivo Histórico Nacional.....	Idem.....	27	Julio.	1895	»	»	29	»	»	29	»	»
97	» Ciriaco Calvo Rodríguez...	Museo Nac.al de Pintura.	Valladolid.	7	Abril.	1867	»	»	28	»	»	28	»	»
98	» Francisco Aparicio Nuevo..	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	4	Oct.	1875	»	»	28	»	»	28	»	»
99	» Robustiano Rodríguez y Rodríguez.....	Museo Nac.al de Pintura.	Oviedo.....	28	Abril.	1878	»	»	28	»	»	28	»	»
100	» Leandro Juan J. Pompa y Badajoz.....	Idem íd.....	Toledo.....	13	Mayo	1885	»	»	28	»	»	28	»	»
101	» Rafael de la Cruz Campoy..	Idem íd.....	Córdoba...	9	Sept.	1886	»	»	28	»	»	28	»	»
102	» Anselmo Merino Velasco...	Biblioteca Nacional.....	Segovia....	21	Abril	1867	»	»	27	»	»	27	»	»
103	» Francisco Caballero Mier..	Biblioteca de la Escuela de Arquitectura.....	Palencia....	21	Agost.	1892	»	»	27	»	»	27	»	»
104	» Jenaro Mochales Guijarro..	Biblioteca Nacional.....	Madrid....	7	Enero	1894	»	»	27	»	»	27	»	»
105	» José Turégano Bueno.....	Servicio de Bibliotecas..	Cuenca.....	8	Feb.	1882	»	»	19	»	10	10	»	»
106	» Jeremías Cerdá Serrano....	Museo de Antropología.	Alicante....	30	Mayo	1877	»	»	14	»	»	14	»	»
107	» Juan José Gutiérrez Merino	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	27	Agost.	1865	»	»	13	»	»	13	»	»
108	» Francisco Beltrán Caño....	Servicio de Bibliotecas..	Valladolid.	29	Enero	1882	»	»	10	»	»	10	»	»
109	» David Martín López.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	28	Marzo	1890	»	»	9	»	»	9	»	»
»	» José Méndez Castelo.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
»	» Anastasio Laso y Macías...	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Laureano Galván.....	Escuela de Comercio de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Benito Anguita Carrasco...	Esc.ª Especial de Pintura	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Julián Figuera.....	Hospital Clínico Madrid	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Fernando Rodil.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Joaquín Ferrer Alegre.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Esteban Bandes.....	Escuela Nacional de Artes gráficas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Francisco Buñuel.....	Depósito de libros del Ministerio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Manuel Castillo.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Luis Elipe García.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Domingo Gutiérrez Moral..	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Cayetano González.....	Biblioteca Nacional.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Joaquín Hidalgo Martínez..	Idem de la Presidencia Consejo de Ministros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Alberto Martín y Martín....	Idem de la Facultad de Medicina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Luis Palomino Esteire.....	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Donato Martín.....	Servicio de Bibliotecas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 999 PESETAS													
1	D. Manuel Hueges Solís.....	Escuela Normal Central de Maestras.....	Oviedo.....	27	Marzo	1882	2	2	24	2	2	24	»	»
2	» Pedro López Pérez.....	Idem íd. de Maestros...	Madrid.....	25	Sept.	1873	»	»	29	»	»	29	»	»
	CON 875 PESETAS													
1	D. José de las Cuevas y Ruiz de Quevedo.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Santander..	6	Feb.	1855	3	»	29	3	»	29	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Jesús de Lope Martín.....	Archivo de Alcalá de Henares.....	Madrid.....	25	Dic.	1849	28	»	19	28	»	19	»	»
2	» Miguel Díaz Cañaberas.....	Idem íd.....	Idem.....	8	Mayo	1873	7	»	»	7	»	»	»	»
3	» Jerónimo López Gutiérrez.	Museo Pedagógico Nacional.....	Idem.....	6	Agost.	1887	5	1	»	5	1	»	»	»
»	» Agustín Pilas.....	Escuela Normal Central de Maestras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Málaga.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Domingo Peñaranda Alonso	Instituto de Málaga.....	Soria.....	20	Dic.	1851	23	7	»	23	7	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Vida y Martínez...	Escuela de Comercio de Málaga.....	Córdoba...	26	Abril	1873	9	1	»	9	3	15	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco García y Castillo.	Instituto de Málaga.....	Málaga.....	25	Dic.	1855	12	6	»	12	6	»	»	»
2	» José Santiago y García.....	Escuela de Comercio de Málaga.....	Idem.....	28	Junio	1861	6	10	27	6	10	27	»	»
3	» José Moreno y Martín.....	Idem íd.....	Idem.....	14	Dic.	1879	4	10	23	4	10	23	»	»
4	» José Antequera y Martín...	Instituto de Málaga.....	Granada...	18	Dic.	1860	1	7	»	14	7	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Cristino Aguilera Ruiverriz.	Instituto de Málaga. ...	Jaén.....	13	Agost.	1854	1	8	»	17	3	8	»	»
2	» José Pradas y Gallegos.....	Idem íd.....	Idem.....	12	Agost.	1849	»	6	»	1	5	12	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Gabriel M. Briasco de la Haza	Instituto de Málaga.....	Málaga.....	14	Junio	1881	»	4	21	5	2	8	800	»
2	» José López y Moya.....	Idem íd.....	Granada....	25	Sept.	1870	8	8	24	8	8	24	»	»
3	» José Trigueros y Vila.....	Idem íd.....	Málaga.....	2	Marzo	1876	1	7	8	1	7	8	»	»
	Murcia.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Luis Luna y Lucas.....	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	25	Sept.	1853	9	1	»	23	7	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco Ruiz y Cánovas..	Escuela de Industrias de Cartagena..... ...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Matías Clares y Díaz.....	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	26	Feb.	1850	22	7	»	23	7	»	»	»
2	» Pascual Milanes y Ortiz....	Idem íd.....	Idem.....	4	Dic.	1853	5	10	8	10	9	23	»	»
3	» Pascual de San Nicolás.....	Museo Arqueológico de Murcia.....	Idem.....	17	Mayo	1861	2	»	26	10	10	15	»	»
»	» Juan Lorenzo é Ibáñez.....	Escuela de Industrias de Cartagena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio Ballesta y González.	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	22	Feb.	1851	9	1	»	13	8	19	»	»
2	» Ginés Zapata y García.....	Idem íd.....	Idem.....	16	Agost.	1865	3	11	»	6	1	9	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Francisco Asensi y Carrillo.	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	15	Sept.	1874	14	6	20	14	6	20	»	»
2	» José Pellicer y Gálvez.....	Biblioteca provincial de Murcia.....	Idem.....	28	Dic.	1863	10	7	18	12	4	4	»	»
3	» Eduardo López y Gómez....	Instituto de Murcia	Albacete...	13	Oct.	1880	3	11	»	3	11	»	»	»
4	» Antonio Jiménez Martínez..	Idem íd.....	Murcia.....	13	Junio	1852	1	8	17	1	8	17	»	»
»	» José Valdés Alarcón.....	Escuela de Industrias de Cartagena.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Manuel Meseguer.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Orense.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Surribas y Sánchez....	Instituto de Orense.....	Orense.....	1.º	Abril	1856	1	1	»	20	1	14	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Sergio Bande y Montes.....	Instituto de Orense.....	Orense.....	17	Marzo	1868	1	1	»	1	1	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Cesáreo Abadín y Cid.....	Instituto de Orense.....	Orense.....	6	Enero	1847	1	8	4	1	8	4	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Bóveda y Alvarez..	Instituto de Orense.....	Orense.....	15	Agost.	1855	1	»	21	4	8	»	»	»
	Oviedo.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Hilario Campos Domínguez	Instituto de Oviedo	Cuenca.....	18	Feb.	1855	1	11	15	12	2	23	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Edelmiro Pérez Incógnito..	Instituto de Oviedo.....	Pontevedra.	12	Enero	1871	5	»	20	8	3	6	»	»
2	» Demetrio López y Martínez.	Escuela de Industrias de Gijón.....	León.....	22	Dic.	1875	4	10	»	7	»	21	»	»
3	» Manuel Junquera y Alvarez	Instituto de Gijón.....	Oviedo.....	7	Mayo	1853	3	»	6	3	»	6	»	»
4	» José Hebia y García.....	Idem de Oviedo.....	Idem.....	12	Nov.	1870	1	11	13	6	10	»	»	»
»	» Manuel Alonso y Palicio....	Biblioteca universitaria. de Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Manuel Vázquez y Braña...	Instituto de Gijón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 800 PESETAS													
1	D. Manuel Grandio y Fernández.....	Instituto de Oviedo.....	Lugo.....	10	Abril	1878	7	4	14	7	4	14	»	»
2	» Isidoro de Castro Hermoso.	Idem íd.....	Palencia...	4	Abril	1871	1	10	25	2	1	21	»	»
»	» José Junquera y Alvarez...	Idem de Gijón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Martínez Fernández...	Escuela Normal de Maestros de Oviedo.....	Oviedo.....	10	Oct.	1849	11	7	»	23	7	»	1.000	»
2	» Jacinto Menéndez González	Idem íd.....	Idem.....	8	Junio	1860	3	9	22	6	»	4	875	»
3	» Ricardo Villanueva y Cueto	Idem íd.....	Idem.....	22	Feb.	1873	4	10	21	4	10	21	»	»
4	» Estanislao Rodríguez Riesco	Idem íd.....	Idem.....	16	Oct.	1848	1	10	18	1	10	18	»	»
»	» Víctor Rodríguez y Crespo.	Idem íd. de Gijón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Eugenio Suárez.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Máximo Rodríguez Castañón.....	Escuela de Industrias de Gijón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Palencia.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Prudencio Maté y Miguel...	Instituto de Palencia ...	Palencia...	19	Mayo	1871	5	10	»	5	10	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco Arjona y Pareja.	Instituto de Palencia ...	Córdoba...	12	Enero	1871	4	9	5	4	9	5	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Telesforo Arnáez Izcaria...	Instituto de Palencia...	Palencia...	4	Enero	1851	9	1	»	23	7	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Aureliano López y Ramos..	Instituto de Palencia...	Palencia...	10	Junio	1853	11	1	17	11	1	17	»	»
	Pontevedra.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Hipólito Sánchez y Suárez..	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	6	Nov.	1847	21	2	21	23	7	»	»	»
2	» Manuel Paz y López.....	Escuela de Industrias de Vigo.....	La Coruña.	7	Nov.	1883	2	»	»	9	9	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Valentín López y López....	Instituto de Pontevedra.	Guadalaj.ª..	15	Feb.	1871	9	»	10	9	»	10	»	»
2	» José María Busto y Díaz....	Idem íd.....	Lugo.....	15	Feb.	1873	2	2	»	3	1	19	»	»
3	» Antonio Albarellos Incógnito.....	Escuela de Industrias de Vigo.....	La Coruña..	4	Enero	1861	1	1	»	1	8	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pedro Mariño y Almón	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	16	Agost.	1864	1	»	14	1	»	14	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 750 PESETAS													
1	D. Valentín Alvarez y Fuentes.	Instituto de Pontevedra.	Zamora.....	2	Nov.	1847	2	9	18	2	9	18	»	»
2	» Francisco Pousada y Fernández.....	Idem íd.....	Pontevedra.	1.º	Abril	1859	2	8	29	2	8	29	»	»
3	» Facundo Briñas y Campos.	Escuela de Industrias de Vigo.....	Alava.....	27	Nov.	1874	»	10	»	»	10	»	»	»
4	» Constantino Pereira y Recarey.....	Idem íd.....	Coruña....	21	Abril	1868	»	3	»	»	10	»	»	»
	Salamanca.													
	—													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Sánchez y Jiménez....	Escuela de Industrias de Béjar.....	Logroño...	23	Oct.	1873	6	8	11	6	8	11	»	»
2	» Domingo Pavesio y Alonso.	Instituto de Salamanca.	Valladolid.	11	Mayo	1858	1	5	17	9	»	2	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Juan José Cañas y Cantero.	Instituto de Salamanca.	Ciudad Real	2	Junio	1850	8	6	13	8	6	13	»	»
2	» Demetrio Martín y Carrero.	Escuela de Industrias de Béjar.....	Cáceres....	22	Dic.	1868	3	5	»	6	7	25	»	»
3	» Isaac Faustino García.....	Biblioteca Universitaria de Salamanca.....	Salamanca..	26	Julio	1852	2	1	»	25	9	26	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Juan López y Núñez.....	Instituto de Salamanca.	Salamanca..	6	Mayo	1856	1	5	27	23	7	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Indalecio López y González	Instituto de Salamanca.	Salamanca..	28	Mayo	1863	9	1	»	11	2	»	»	»
2	» Indalecio Domingo Esteban	Escuela de Industrias de Béjar.....	Burgos.....	30	Abril	1873	6	7	25	6	7	25	»	»
			Salamanca.	26	Feb.	1851	3	1	»	3	1	»	»	»
3	» Juan Pouzols y Rubio.....	Idem íd.....	Palencia...	11	Marzo	1852	1	4	11	1	4	11	»	»
4	» Eulogio Baillo y Mediavilla	Instituto de Salamanca.												
	CON 650 PESETAS													
1	D. Heliodoro Alvarez y Rodríguez.....	Escuela Normal de Maestros de Salamanca....	Salamanca.	21	Sept.	1883	5	3	12	5	3	12	»	»
	Santander.													
	—													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Manuel Cabarga y Murga...	Instituto de Santander..	Santander..	21	Marzo	1858	17	»	23	23	7	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Cruz Matilla Santamaría...	Escuela de Industrias de Santander.....	Logroño....	3	Mayo	1860	2	1	28	11	11	17	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Rufino Agudo y Riaza.....	Instituto de Santander..	Madrid.....	30	Julio.	1869	2	1	28	14	7	18	1.250	»
2	» Baldomero Alvarez Fernandez.....	Escuela de Industrias de Santander.....	Oviedo.....	17	Junio	1846	2	11	20	2	11	20	»	»
				27	Enero	1865	2	3	21	6	3	13	»	»
3	» Juan Lavín y Torre.....	Instituto de Santander..	Santander..											
»	» Timoteo Estanillo y García.	Estación de Biología marítima de Santander...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haber presentado documentación.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Gregorio San Germán Pablo	Instituto de Santander..	Segovia....	28	Nov.	1869	3	1	21	11	1	23	»	»
2	» Aureliano Gutiérrez Vallejo	Idem íd.....	Palencia...	7	Junio	1875	3	1	10	6	11	10	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pedro Rodríguez Bringas..	Instituto de Santander..	Santander..	10	Sept.	1877	4	10	3	5	11	6	»	»
2	» Juan de la Torre y Sánchez.	Escuela de Industrias de Santander.....	Salamanca.	24	Mayo	1872	2	11	13	2	11	13	»	»
3	» Antonio Villanueva del Campo.....	Instituto de Santander..	Burgos.....	17	Enero	1850	2	8	8	2	8	8	»	»
4	» Félix Rodríguez y San Juan	Escuela de Industrias de Santander.....	Santander..	16	Nov.	1849	2	6	10	2	6	10	»	»
5	» Isidoro Regato y Regato...	Instituto de Santander..	Idem.....	14	Feb.	1853	2	2	8	2	2	8	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Segovia.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Carlos Mozo de Castro.....	Instituto de Segovia....	Orense.....	10	Feb.	1853	9	1	»	23	7	»	1.375	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Felipe Pasagali y Hernanz.	Instituto de Segovia....	Segovia....	30	Abril.	1847	8	1	»	23	7	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Mauricio Rodríguez Prieto.	Instituto de Segovia....	Valladolid.	22	Sept.	1852	8	6	23	10	2	10	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Raimundo Domingo y Herranz.....	Instituto de Segovia....	Segovia....	15	Marzo	1851	8	1	»	23	7	»	»	»
	Sevilla.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Romero y Rodríguez.....	Biblioteca universitaria de Sevilla.....	Sevilla.....	10	Sept.	1855	7	6	28	26	3	14	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Torres Amescua....	Instituto de Sevilla.....	Jaén.....	11	Dic.	1857	8	10	12	10	2	17	1.250	»
2	» Juan Domínguez y Troya..	Archivo de Indias.....	Cádiz.....	28	Abril.	1850	9	7	27	18	2	»	»	»
3	» Francisco Ruiz y Hernández.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla.....	21	Dic.	1862	9	1	»	23	7	»	»	»
4	» Antonio Caballero y Buisón.....	Idem de íd.....	Sevilla.....	29	Oct.	1850	9	1	»	17	5	»	»	»
5	» Francisco Pérez Pradas....	Idem de íd.....	Málaga.....	1.º	Oct.	1863	4	11	»	8	10	12	»	»
6	» Manuel Morales Fresne....	Archivo de Indias.....	Sevilla.....	29	Agost.	1871	2	1	»	4	9	24	»	»
7	» Antonio Marín y Cerezo....	Museo Arqueológico de Sevilla.....	Sevilla.....	27	Feb.	1850	2	1	»	2	1	»	»	»
8	» Francisco Quintana Padilla.	Archivo de Indias.....	Córdoba...	29	Abril	1862	»	7	»	2	6	26	»	»
»	» Rafael Escobar y Martín....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Gálvez y Ramírez.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla.....	20	Marzo	1863	9	1	»	18	5	26	»	»
2	» Miguel Sánchez y Sánchez..	Idem íd.....	Cádiz.....	21	Abril	1878	7	3	5	7	3	5	»	»
3	» Rafael Rojas y Navas.....	Idem íd.....	Córdoba...	9	Mayo	1884	4	9	10	4	9	10	»	»
4	» Juan Mulero y Benítez. ...	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Cádiz.....	27	Agost.	1869	2	5	»	2	5	»	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. José Sánchez Barrera.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Sevilla.....	18	Enero	1852	2	5	»	2	5	»	»	»
	Soria.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Pedro Alcalde de la Mata..	Instituto de Soria.....	Soria.....	22	Feb.	1849	»	2	20	2	3	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Félix Martín Dominica.....	Instituto de Soria.....	Soria.....	18	Mayo	1865	9	»	15	10	»	15	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Santiago Pérez y García....	Instituto de Soria.....	Soria.....	23	Mayo	1859	9	»	17	23	7	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Toribio Borobio y Moreno.	Instituto de Soria.....	Soria.....	16	Abril	1853	8	»	»	8	»	»	»	»
	Tarragona.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Alegret y Estivill.....	Instituto de Tarragona..	Tarragona..	31	Marzo	1854	9	»	15	23	7	»	»	»
2	» Guillermo Martín y Rodríguez.....	Idem de Reus.....	Valladolid.	9	Feb.	1850	4	1	»	4	1	»	»	»

(Concluirá.)

(Gacetas del 21, 22 y 23 de Marzo.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aun cuando las modificaciones acordadas en la organización de la instrucción primaria por el Real decreto de 25 de Febrero último, complementario de los de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910, han sido aclaradas convenientemente por la Real orden de 10 del actual para la graduación y desdoblamiento de las Escuelas públicas en consonancia con las modernas enseñanzas de la pedagogía, la índole especial de la reforma y su importancia por los diversos factores que en ella colaboran, aconsejan sin embargo, que un Delegado de este Ministerio, con facultades propias por su elevada autoridad y por su competencia en la materia, se encargue de dirigir personalmente los trabajos necesarios cerca de las autoridades académicas correspondientes y de los demás funcionarios cuyo útil concurso se reclame, para aclarar seguidamente aquellos puntos que no aparezcan concretamente definidos y se presten á una interpretación dudosa, dando al efecto las instrucciones precisas que eviten dilaciones propias de toda consulta, y faciliten sin aplazamiento alguno la rápida implantación de los nuevos organismos.

Con el indicado objeto y con el de prevenir toda complicación que pudiera derivarse de anteriores preceptos en su enlace con las nuevas disposiciones, procurando á la vez el estímulo de todos en obra tan fundamental para la instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Rafael Altamira y Crevea, Director general de primera enseñanza, pase en comisión del servicio á las capitales de los nueve Distritos universitarios de Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla, Salamanca, Valladolid, Oviedo, Santiago y Zaragoza, investido de las atribuciones que por su cargo le competen, para acordar por sí mismo cuanto estime oportuno en relación con los fines que se expresan.

Dicho funcionario disfrutará como indemnización, á partir desde esta fecha, por cada día en que se halle fuera de su residencia oficial realizando los trabajos de visita de alta inspección que se le encomiendan, 50 pesetas de dietas y gastos de locomoción en primera clase, con cargo al capítulo 4.º, art. 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio; entendiéndose que dicha cantidad se aplicará en lo sucesivo como máximum para cuantos casos se originen como el presente, en que las comisiones recaigan en Directores generales ó en el Subsecretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Pasada á consulta del Consejo de Instrucción pública la formulada por D. Ramón José Izquierdo sobre si su título de Ingeniero Industrial, procedente de la Escuela de Bilbao, le da derecho á hacer oposiciones á la clase de Mecánica aplicada á la Construcción y Arquitectura industrial, vacante en la Central, el mencionado Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«Solicita D. Ramón José Izquierdo, Ingeniero Industrial, procedente de la Escuela de Bilbao, ser admitido á las oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la Construcción y Arquitectura industrial de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, temiendo sin duda que la aplicación á su caso del art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 le excluyera de dichas oposiciones. Se refiere este art. 19 á provisión de Cátedras, y clasifica esta provisión en dos formas: en primer lugar, por permuta ó traslación entre Catedráticos numerarios de las Escuelas, que se sujetan en todo al Reglamento en cuestión; en segundo término, por oposición entre Ingenieros Industriales civiles de las referidas Escuelas.

»La Escuela de Bilbao forma sus Ingenieros de idéntica manera que lo hace la Central y la de Barcelona; el plan de estudios es idéntico; la duración de los cursos es la misma, y hasta el cuadro horario seguido en Bilbao es exactamente igual al que rije en la actualidad para la Escuela Central.

»Pero en cambio, los Profesores de la Escuela de Bilbao no pasan, para llegar á sus puestos, por iguales trámites que los exigidos á los que ocupan las Cátedras de la Central y de Barcelona. Sin que en modo alguno pueda tomarse lo dicho como censura del procedimiento seguido en la Escuela de Bilbao, es lo cierto que ese procedimiento no es legal. Es, pues, evidente, que los Ingenieros Industriales procedentes de Bilbao tienen iguales derechos que los procedentes de cualquiera de las otras dos Escuelas de Madrid y Barcelona, puesto que, durante los estudios de la carrera, iguales deberes tuvieron los alumnos en las tres Escuelas.

»En cambio, no podrán los Catedráticos de la Escuela de Bilbao pasar á ocupar Cátedras en las de Madrid y Barcelona, como no sea verificando la oposición que marca el segundo párrafo del art. 19 citado del Reglamento de 1907.

»Como D. Ramón Izquierdo pretende hacer oposiciones á una Cátedra de la Escuela Central habiendo seguido los estudios de su carrera de Ingeniero Industrial en la de de Bilbao, este Consejo informa que debe ser admitido en las oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la Construcción y Arquitectura industrial, y asimismo, que la disposición que á este fin se dicte por la Superioridad deberá tener carácter general para todos los Ingenieros Industriales procedentes de la Escuela de Bilbao, con la salvedad referente á las traslaciones de los Profesores de la misma á las Escuelas de Madrid y Barcelona.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido declarar con derecho, así al Sr. Izquierdo como á todos los Ingenieros Industriales procedentes de la Escuela de Bilbao, para optar, mediante oposición, á Cátedras de las de Madrid y Barcelona, pero no mediante traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de esta Corte y de Bilbao.

(*Gaceta* del 25.)

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Tuberculosis pulmonar*, de que es autor el Catedrático de la Universidad de Valladolid D. Eduardo García del Real, dicho Alto Cuerpo emitió en 23 de Febrero último el siguiente dictamen:

«El Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, D. Eduardo García del Real, solicita que por el Consejo de Instrucción pública sea declarada como mérito en su carrera la obra de que es autor, titulada *Tuberculosis pulmonar, diagnóstico precoz y tratamiento específico.*

»La Real Academia de Medicina ha informado previamente el libro del Dr. García del Real, y de éste dice, como conclusión del dictamen, que es un divulgador que ha conseguido por sus conocimientos y procedimientos ser el más claro y completo expositor de cuantos en España han tratado la materia que constituye el asunto de la obra, por lo cual la consi-

dera de mérito indiscutible y provechosa para la cultura nacional.

»Aceptando la Sección que suscribe el dictamen de la Academia, propone que la obra del Sr. García del Real sea declarada como mérito en su carrera.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Miguel Traviesas Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley. Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, que en la actualidad desempeña el Sr. Miguel Traviesas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valladolid.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Gil Casares Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley. Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de dicha Facultad y Universidad, que en la actualidad desempeña el Sr. Gil Casares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

»Vengo en admitir á D. Hipólito Casas y Gómez de Andino la dimisión que me ha presentado del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza, para el que fué nombrado por Real decreto de 26 de Octubre de 1907.

»Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMÓS SALVADOR.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Folch y Andreu Auxiliar interino del primer grupo de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, á tenor de lo prevenido en el apartado C de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Santiago Varela Menéndez Auxiliar interino del cuarto grupo de dicha Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Martín Domínguez Berrueta, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, solicitando le sea asignada la gratificación anual de 1.750 pesetas, que se halla vacante por haber sido nombrado Catedrático numerario don José Téllez de Mencos, y que le sea respetada la agregación al grupo de estudios comunes en que actualmente presta sus servicios;

Visto el informe del Rectorado, y teniendo en cuenta que está sin aplicar la gratificación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Martín Domínguez Berrueta en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la referida Universidad, debiendo disfrutar desde esta fecha la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca.

Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declaren caducadas íntegramente las pensiones concedidas por las Reales órdenes de 15 de Enero póximo pasado á los Sres. D. Manuel Castillo Quijada y D. Segismundo Curiell y Lontfreda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Figueras D. Felipe Sastre é Iglesias, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora de Piano del Conservatorio de Música y Declamación D.ª Natalia del Cerro y Maroto, fecha 3 del actual, en solicitud de licencia, y de conformidad con el informe favorable del Director de aquel Centro de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la referida Profesora un mes de licencia, sin sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 6 del actual, dirigida á este Ministerio por la Real Academia de la Historia, estimando como cuestión de dignidad nacional que los restos del insigne publicista y notable político D. Fermín Caballero, que yacen en el Cementerio de San Nicolás de esta Corte, no vayan á parar á la fosa común al desaparecer dicho Cementerio, y solicitando por ello el concurso del Estado para la traslación de los mencionados restos al lugar que se juzgue conveniente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las cenizas de tan elevada personalidad sean depositadas en el Panteón de Hombres célebres del Cementerio de San Isidro, propiedad de este Ministerio, quedando designado el Inspector general del mismo D. José Joaquín Herrero para acordar, en unión de los individuos de su seno que al efecto señale la Academia, la fecha y la forma en que haya de verificarse la referida traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Director del Instituto general y técnico de Córdoba se haga entrega al Director del Museo provincial de la misma ciudad de un cuadro que representa la «Adoración de los Pastores», original, según parece, del pintor del siglo XVII José Sarabia, y que actualmente se encuentra en la capilla de dicho Establecimiento de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Córdoba.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Catedráticos.

D. Isidro de Segovia, D. Angel Núñez, D. Eduardo No, don José de Bustos, D. Antonio Díez, D. Indalecio Cuesta, D. Manuel González, D. Guillermo Hernández, D. Ricardo Díez y D. Pedro López.

Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Licenciado en Derecho.

D. Manuel Sierra.

Licenciados en Medicina.

D. Arturo Manrique, D. Ignacio Bofill y D. Pedro Cerón.

Profesor Mercantil.

D. Emilio Inclán.

Madrid 24 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 9 de Febrero de 1910 el proyecto de obras adicionales á las de reparación en el Monasterio de Santa María la Real de Nájera por su presupuesto de 26.415,19 pesetas;

Consultado el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1904, y teniendo en cuenta el carácter artístico de aquéllas y que han de verificarse en un Monumento Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y haciendo uso de la facultad concedida por el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha tenido á bien disponer que dichas obras se ejecuten, según la cifra de su presupuesto aprobado, por el sistema de administración, pagándose en el actual ejercicio 13.000 pesetas y el resto en el ejercicio próximo, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Jefes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de las Provincias Vascongadas, solicitando se determine su categoría y se les confirme en sus destinos expidiéndoles nuevos títulos administrativos;

Teniendo en cuenta que la categoría de las provincias es la misma que fijó el Real decreto de 1883, que la confirmación del personal de las Secciones sólo tiene aplicación á aquellos que han de percibir sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, y que los solicitantes continúan económicamente en iguales condiciones que antes de 1.° de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se les considere como Jefes de Sección de tercera clase, que no procede expedirles nuevo título administrativo y que, fuera del sistema de percibo de sueldos, tienen todos los derechos determinados por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Natalia Castro de la Jara, Maestra de una Escuela pública de párvulos de Murcia, con el sueldo de 2.000 pesetas, en la que solicita se la nombre, fuera de concurso, Auxiliar de las de igual clase de esta Corte, con el de 1.650, pidiendo además que el nombramiento se haga con la declaración expresa de que no perderá en categoría de 2.000 pesetas;

Visto el informe emitido por la Delegación Regia de primera enseñanza y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1910;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la primera parte de la petición y, respecto á la segunda, declarar que no ha lugar á resolver.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dando cuenta de haber abandonado su destino el Maestro de Castuart D. Jacinto Lloret Balaguer,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto contra la Real orden de 27 de Octubre de 1910 por D.ª Concepción Lafuente Daldón, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 27 de Octubre de 1909, y en su lugar declaramos que D.ª Concepción Lafuente Daldón tiene derecho á que le sean reconocidos más de treinta y cinco años de servicios, y como sueldo regulador el mayor que hubiera disfrutado durante dos años, á tenor y á los efectos de la regla 1.ª, art. 2.° de la ley de 16 de Julio de 1887 y artículos 33 y 34 del Reglamento de 25 de Noviembre del mismo año.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Faustina Constanza Meneses y Segovia, Maestra que fué de la Escuela pública Elemental de niñas de Huelves, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Faustina Constanza Meneses y Segovia solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público, y resultando que cuando la interesada contaba más de diez años de servicios en propiedad renunció la Escuela de Huelves (Cuenca) para seguir á su marido, Médico titular de Alcázar del Rey, siéndole admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente;

»Resultando que la Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede conceder á D.ª Faustina Constanza Meneses y Segovia rehabilitación para volver á la enseñanza en Escuelas de sueldo y categoría igual á la referida de Huelves.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de El Franco (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de El Franco (Oviedo);

»Resultando que los vecinos de Lebredo solicitan la creación de una Escuela en este pueblo, porque la gran distancia que tendrían que recorrer los niños para asistir á las Escuelas más próximas que figuran en el proyecto dificultarían considerablemente la enseñanza;

»Resultando que los dictámenes de la Junta local, de la Inspección y Junta provincial y del Negociado y la Sección del Ministerio son favorables á lo que se pretende;

»Considerando que se halla cumplidamente demostrada en

beneficio de la enseñanza la necesidad de establecer la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto creando para el pueblo de Lebredo y diseminados, que suman, según el Censo oficial vigente, 125 habitantes, una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Maceda (Orense), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Maceda (Orense);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que los pueblos de Pinca, Soto y Casonel se segreguen del Distrito escolar de Maceda y se unan al de Zorelle por hallarse menos distantes de este punto, con lo cual se facilitaría la asistencia de los niños á las Escuelas;

»Resultando que á la instancia se acompaña el correspondiente croquis del terreno;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión;

»Considerando que aparece debidamente probado el beneficio para la enseñanza, de acceder á lo interesado por el Ayuntamiento,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que los referidos pueblos de Pinca, Soto y Casonel se separen del Distrito escolar de Maceda y se agreguen al de Zorelle.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Tabernas (Huesca), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Tabernas (Huesca) solicitando la supresión de la Escuela de asistencia mixta existente en el pueblo de Buñales de aquel Municipio;

»Resultando que la petición se funda en lo consignado en el art. 102 de la ley de Instrucción pública, puesto que Tabernas tiene 58 vecinos y Buñales 47, y la escasa distancia y la naturaleza del terreno entre ambos pueblos consiente que todos los niños del Distrito concurran cómodamente á la Escuela establecida en Tabernas;

»Resultando que, según certificación facultativa que se acompaña, de Buñales á Tabernas hay 1.133 metros de buena carretera;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que, conforme al Censo oficial vigente, la población total del Municipio de Tabernas es de 354 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el aludido art. 102 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que procede acceder á lo interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Mambrillas de Lara (Burgos);

»Resultando que la Junta administrativa de Cubillejo reclama contra la supresión de su Escuela actual y la incorporación de este pueblo al de Mambrillas, del que dista siete kilómetros y medio;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa que debe desestimarse la reclamación, y que las niñas de Cubillejo pueden asistir á la Escuela de Quintanilla, de cuyo pueblo le separan tres kilómetros;

»Resultando que la Inspección es de parecer que debe continuar la Escuela en Cubillejo, y que de suprimirse es conveniente que se agregue este pueblo al de Quintanilla, en razón á la distancia de tres kilómetros;

»Resultando que la Junta provincial hizo suyo este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que subsista la Escuela de que se trata;

»Considerando demostrada la necesidad de la Escuela en el pueblo de Cubillejo,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, modificando en ese extremo el proyecto de Arreglo escolar á que se refiere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Esponellá (Gerona), y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los niños de Sanlenys y Vilert acudan á las Escuelas de Esponellá, subsistiendo las Escuelas instaladas en este último punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 25 de Marzo.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido en este Ministerio con motivo de una protesta presentada por D. Eduardo Rocha contra su exclusión de las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos;

Resultando que el Tribunal de oposiciones de que se trata, en el acto de comparecencia, acordó excluir al Sr. Rocha de las oposiciones por no justificar la condición de ser Profesor auxiliar del Colegio, circunstancia requerida por la convocatoria, de acuerdo con el art. 22 del Real decreto de 17 de Octubre de 1902, ni acreditar documentalmente su buena conducta, que también exigía la convocatoria, en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901;

Resultando que el Sr. Rocha formuló protesta contra dicho acuerdo, fundándose en que en el expediente por él presentado constan documentos que acreditan su carácter de Auxiliar de la clase de Dibujo, hecho por la Junta de dirección y gobierno el año 1897, sin sueldo ni retribución, nombramiento que fué confirmado por el Comisario Regio, y que llamándose en la convocatoria á los Auxiliares sin distinciones ni exclusiones, cree estar comprendido en ella;

Resultando que el expediente presentado por el Sr. Rocha aspirando á tomar parte en las oposiciones se compone de los siguientes documentos:

1.º Instancia solicitando tomar parte en las oposiciones.

2.º Partida de nacimiento.

3.º Un oficio del Comisario Regio del Colegio, fecha 24 de Octubre de 1902, confirmando al interesado en el cargo de Auxiliar de Dibujo del Colegio, que le confirió la Junta de dirección y gobierno en 15 de Mayo de 1897, sin sueldo ni retribución.

4.º Título administrativo de Auxiliar interino de Dibujo, expedido por la Subsecretaría en 8 de Enero de 1908, y en el que aparece que se posesionó el mismo día y cesó el 15 de Diciembre de 1909.

5.º Dos certificaciones de los servicios prestados por el solicitante en el Colegio de Sordomudos, y

6.º Una certificación de haber hecho las oposiciones á una plaza de Auxiliar de Dibujo;

Considerando probado que el Sr. Rocha no ha justificado en tiempo oportuno su calidad de Auxiliar actual del Colegio, puesto que los documentos á que se refiere son antiguos, y el título administrativo lleva el cese de aquel destino en 1909, y que asimismo está probado que no presentó en el plazo legal documento justificante de que no se halla inhabilitado para el desempeño de cargo público, como exige el art. 5.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1911, por el que se rigen estas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Desestimar la protesta objeto de este expediente.

2.º Que continúen inmediatamente los ejercicios de oposición, y

3.º Que se declare que el art. 22 del Real decreto de 17 de Octubre de 1902 se refiere exclusivamente á los Auxiliares del Cuerpo citado que hubieran ingresado por oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Admitir á verificar ejercicios de oposición á la plaza de Profesora numeraria de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, anunciadas á turno libre en 20 de Julio de 1910, á D.ª Teresa María de las Mercedes Jiménez García Serrano, que ha justificado tener sus documentos unidos á otras cuyos ejercicios no habían comenzado en dicha fecha, y

2.º Que se inserte esta Real orden en la *Gaceta*, á los efectos del art. 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Admitir á verificar los ejercicios de oposición á las plazas de Profesora numeraria de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y Zamora, anunciadas á turno libre en 20 de Julio de 1910, á D.ª Irene de Castro y Jiménez, que ha justificado tener sus documentos unidos á otras cuyos ejercicios no habían comenzado en dicha fecha, y

2.º Que se inserte esta Real orden en la *Gaceta*, á los efectos del art. 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Francisco Cacho y D. Dioscoro Galindo.

Maestras.

D.ª María Laín, D.ª Florentina Deleyto, D.ª Alfonsa Blanco, D.ª Elena López, D.ª Alejandrina Mañanes y D.ª Avelina Mangar.

Madrid 24 de Marzo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad D. Manuel López Domínguez, en solicitud de que se le satisfagan los haberes á que cree tener derecho por la acumulación de la Cátedra de Geometría métrica, que viene desempeñando, por explicar asimismo la Cátedra vacante de Geometría analítica;

Considerando que el interesado percibe por el desempeño de Cátedra vacante los dos tercios del sueldo de entrada de la misma, y que para los Profesores auxiliares es incompatible este percibo con la remuneración de acumulación, según previene el art. 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. Ricardo Brugada, Profesor de término de esa Escuela, la gratificación de 500 pesetas anuales en concepto de acumulación, por hallarse encargado de Cátedra cuyo desempeño le ocupa más de diez y ocho horas semanales.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÓRDOBA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Fleisas Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Zaragoza.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895,

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Joaquín Arbulo y Fernández-Ocariz para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Julián González de Suso, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1911.—*El Director general,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Con fecha 4 del corriente mes este Rectorado ha rehabilitado el nombramiento de Maestra, en propiedad, de la Escuela incompleta mixta de Ronda-Villar, Concejo de Boal (Oviedo), con 500 pesetas anuales y emolumentos, expedido á favor de D.ª María de la Piedad Comendador Díaz, en virtud de concurso de entrada de Octubre último.

El 11 del actual ha sido expedido nuevo título de Maestra, en propiedad, de la Escuela Elemental de niñas de Riego de la Vega (León), con 625 pesetas de sueldo anual, en virtud del Censo oficial de población, á favor de D.ª Dominga Ramos y Villar.

Lo que se publica á los efectos del art. 68 de la vigente ley electoral.

Oviedo 17 de Marzo de 1911.—*El Rector,* FERMÍN CANELLA.

(*Gaceta* del 22.)

Escuela Central de Ingenieros Industriales.

EXÁMENES DE INGRESO

Convocatoria.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera en el mes de Mayo y la segunda en el de Septiembre del año actual.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director durante los días del 1.º al 20 inclusive del mes de Abril próximo, para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31, también inclusive de Agosto, para los del mes de Septiembre.

La matrícula estará abierta en la Secretaría de la Escuela todos los días lectivos, de diez á doce; la que se haga en el mes de Abril no tendrá validez para los exámenes de Septiembre.

En la solicitud, cuyo impreso se facilitará en la Secretaría, expresará el interesado su naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desee matricularse. Á dicha solicitud acompañará la cédula personal del actual ejercicio y la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil (ó de bautismo, en los casos previstos por la ley), cuyo documento, si está expedido dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá ser legitimado por un Notario público; en otro caso será legalizado.

La matrícula, hecha sin la presentación de los documentos expresados, será condicional y á reserva de presentarlos dentro del plazo que se conceda, y transcurrido éste sin efectuarlo, se declarará nula, así como los exámenes que verifique el aspirante.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Nociones de Física y de Geología.
Dibujo de adorno.
Dibujo lineal y lavado.
Idioma francés, ó
Idioma inglés ó alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela, ó de las de igual clase de Barcelona y Bilbao, verificándose los exámenes con estricta sujeción á las prescripciones del art. 59 del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes abonarán en metálico los derechos de 17,50 pesetas, sea cualquiera el número de asignaturas en que se matricule.

Madrid 13 de Marzo de 1911.—*El Director,* J. FLÓREZ Y POSADA.

CURSO DE 1910-1911

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Convocatoria.

La matrícula de alumnos no oficiales ó libres estará abierta todos los días lectivos, desde el 1.º al 15 de Abril y desde el 15 al 31 de Agosto, todos inclusive, y hora de nueve á doce, en la Secretaría de la Escuela; la que se haga en el mes de Abril da derecho á los exámenes ordinarios y extraordinarios, y la que se haga en el mes de Agosto sólo á los últimos.

Las instancias se extenderán en los impresos que se facilitarán al efecto, y en ellas, el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal corriente y asignatura ó asignaturas en que desea matricularse.

Para conceder la matrícula que se solicite es de absoluta necesidad que el alumno haya obtenido en una Escuela Superior de Industrias y Artes industriales un título de Perito mecánico, químico, electricista metalurgista, ensayador, aparejа-

dor ó manufacturero, á tenor de lo preceptuado en el art. 57 del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907; que haya verificado el ingreso en esta Escuela ó similares de Barcelona y Bilbao, con arreglo á los Cuestionarios aprobados por Real decreto de 27 de Junio de 1902, ampliado por el de 6 de Agosto de 1907, en su art. 58, ó que tenga aprobadas en las mismas las asignaturas que, según el plan de estudios vigente, correspondan al año anterior de las en que el alumno desea matricularse.

Todas estas circunstancias deben justificarse, si ya no lo estuviesen, con la certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, ó de bautismo en los casos previstos por las leyes, debidamente legitimada por un Notario público, si ha sido expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, ó legalizada en los demás casos, con el respectivo título de Perito ó testimonio notarial de él, y con la certificación académica oficial de estudios cuando tenga aprobadas las asignaturas del ingreso ó de la carrera en otra Escuela, y las correspondientes del Bachillerato.

Para ser examinado del primer año es condición indispensable tener aprobadas todas las asignaturas del ingreso, y para examinarse del segundo y siguientes haber aprobado las del año anterior.

No se admitirá matrícula alguna sin que el alumno acredite estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos cinco años.

Los exámenes se verificarán á continuación de los de la enseñanza oficial.

Madrid 13 de Marzo de 1911.—*El Director*, J. Flórez y Posada.

(*Gaceta* del 24.)

Oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

ANUNCIO

Los señores opositores á dichas Escuelas que figuran en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Octubre último se servirán concurrir el día 24 del próximo mes de abril, á las doce de la mañana, al Salón de actos públicos del edificio que este mismo Instituto posee en la calle de San Agustín, núm. 29, para dar comienzo á los ejercicios.

Cumplimentando lo prescrito en el vigente Reglamento de oposiciones, deberán completar sus respectivos expedientes antes de dar principio los ejercicios, los aspirantes siguientes:

D. Francisco Ascanio y Ascanio, D. Pablo Batllori y Lorenzo, D. José González Gómez, D. Agustín C. Herrera, D. Domingo Mendoza y Trujillo, D. José A. Parramón y Ferras, D. Federico Doreste Betancort, D. Nicolás Espino y Santana, don Agustín Acosta Castro, D. Juan Padilla y Moreno, D. Antonio Perera y Alonso y D. José Ubach Martí.

La Laguna 17 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Quintín Benítez.

(*Gaceta* del 26.)

Oposiciones á Escuelas Elemenentales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

ANUNCIO

Las señoras opositoras que figuran en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Octubre del año próximo pasado se servirán concurrir el día 24 de Abril próximo, á las catorce, á la Sala de actos públicos de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras D.ª María de la Cruz González y D.ª Elena Mora y Sansón deberán completar sus respectivos expedientes antes de dar principio á los ejercicios.

La Laguna de Tenerife 17 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Adolfo Cabrera Pinto.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar, vacante en el segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

ANUNCIO

Habiéndose notado un error en el anuncio publicado en la *Gaceta* del día 16 de Marzo convocando estas oposiciones, por haberse consignado la Universidad de Valencia en lugar de la de Oviedo, que es donde existe la vacante, se hace pública la presente rectificación para conocimiento del señor opositor.

Madrid 18 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, José Muñoz del Castillo.

(*Gaceta* del 25.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas á los concursos de ascenso y entrada de Enero último, este Rectorado ha acordado resolverlas en la siguiente forma:

1.º Se desestima la reclamación formulada por D. Marcelino Mira Carchano, Maestro excluído en el concurso de ascenso, por no ser cierto, como asegura el interesado, que su hoja de servicios se halla debidamente certificada, toda vez que le falta la firma del Gobernador presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel á que corresponde, y sólo la autoriza el Jefe accidental de la Sección.

2.º D. Cristiano Pinto Uriarte reclama contra D. Valentín Paniagua, ambos del concurso de entrada, interesando no se le computen á este Maestro los servicios interinos prestados en la Escuela de patronato de Torneros, en la provincia de León. Se desestima esta reclamación puesto que el nombramiento del Sr. Paniagua para la expresada Escuela, en concepto de interino, con el haber anual de 312,50 pesetas, fué expedido por este Rectorado en 13 de Enero de 1902.

3.º Igualmente se desestima la reclamación de D. Eugenio Romero García, excluído del concurso de entrada por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo reglamentario, toda vez que el recibo con que pretende apoyar su pretensión está expedido por la Administración de los de Peñascosa, en Albacete, demostrándose con el sobre que va unido á su expediente que éste fué depositado en 30 de Enero en la de Villarrobledo, de la misma provincia.

4.º D. Alberto Cabello González solicita se deje sin efecto la provisión, por concurso de entrada, de la Escuela incompleta mixta de Trobajo del Cerecedo, por entender que corresponde al de traslado. No procede estimar dicha petición porque habiéndose recibido de la Junta provincial de Instrucción pública la relación de Escuelas vacantes, con determinación de los turnos á que correspondían, y hallándose incluída la de Trobajo del Cerecedo entre las que habían de ser provistas en concurso de entrada, el Rectorado, ateniéndose á los datos oficiales remitidos, la anunció en dicho turno; no estando en sus atribuciones el eliminarla del mismo después de anunciada y de haber sido solicitada por Maestros concurrentes, siendo adjudicada á uno de éstos.

5.º Se admite la reclamación de D. Eugenio Rodríguez Moreno, omitido involuntariamente en la relación de aspirantes del concurso de entrada, publicada en la *Gaceta de Madrid*, debiendo figurar en él con el núm. 25 de la propuesta, con seis años, seis meses y 25 días de tiempo computable, y adjudicándosele, por tanto, la Escuela de Endriga, en Somiedo, que es la que le corresponde.

6.º Admitida la preferencia que establece el concurrente D. José María Rodríguez Fernández, propuesto para la Escuela de Genestaza, á favor de la de Piñuel, de otro Distrito universitario, correspondiente al mismo concurso, quedan modificadas las propuestas del de entrada en la siguiente forma: para Genestaza, en Tineo, D. Pedro Batalla Poblet; para Cuevas, en Miranda, D. Antonio Gil Pérez; para Quinzanas, en Pravia, D. Emilio Díaz y Sánchez, y para Prieres, en Caso, D. Francisco Jiménez Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, expidiéndose desde luego los títulos administrativos á los Maestros y Maestras propuestos.

Oviedo 22 de Marzo de 1911.—*El Rector*, F. Canella.

(*Gaceta* del 25.)

Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ANUNCIO

Se ha señalado el día 5 de Abril próximo, á las nueve de su mañana, para comenzar los ejercicios, en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal* José J. Herrero.

(*Gaceta* del 26.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II — Viernes 31 de Marzo de 1911 — Núm. 26

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 31 de Enero último y aprobado por Real orden de 28 de Febrero siguiente. (Véase el B. O. núm. 25.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pablo Guinovart y Pamiés	Instituto de Tarragona	Tarragona	8	Nov.	1854	9	»	15	23	7	»	»	»
2	» Jacinto Sanz y Rodríguez	Idem de Reus	Toledo	6	Agost.	1875	2	9	»	2	9	»	»	»
3	» Julio Hernández y Galindo	Idem de Tarragona	Murcia	13	Oct.	1878	2	4	»	2	4	»	»	»
4	» Francisco Poblet y Bertrán	Museo Arqueológico de Tarragona	Tarragona	26	Marzo	1856	2	»	29	27	2	25	»	»
5	» Francisco Casanova Carderroura	Instit.º de Reus	Barcelona	14	Enero	1874	»	1	»	2	9	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. José Casanovas Codina	Idem íd.	Tarragona	29	Oct.	1872	»	1	»	3	11	22	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Folch y Padrol	Idem íd.	Tarragona	2	Feb.	1877	»	1	»	2	5	2	1.000	»
2	» Isidro Miracle y Coll.	Idem de Tarragona	Idem	10	Oct.	1854	4	6	3	4	6	3	»	»
3	» Juan Güel y Ventura	Idem de Reus	Idem	18	Agost.	1867	4	1	»	4	1	»	»	»
4	» José Alegret y Martí	Idem de Tarragona	Idem	31	Marzo	1891	1	2	22	1	2	22	»	»
	Teruel.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Salvador Gómez y Pérez	Inst.º de Teruel.	Teruel	1.º	Julio	1862	9	»	17	23	7	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pablo Ruiz Gonzalvo	Idem íd.	Teruel	30	Junio	1873	3	7	10	6	9	25	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Miguel Ferrer y Llop	Idem íd.	Teruel	19	Feb.	1864	9	1	»	12	8	14	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Ortega y Cano.....	Instituto de Teruel... .	Soria.....	2	Julio	1850	3	2	18	10	8	11	»	»
	Toledo.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Baltasar Bustamante Pérez..	Instituto de Toledo.....	Santander..	»	»	»	4	1	»	7	2	5	»	No presentó partida de nacimiento
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Ángel Aguirre y García....	Instituto de Toledo.....	Toledo.. ..	12	Feb.	1874	6	5	20	7	11	13	»	»
2	» Pedro Rodríguez y Romero.	Idem íd.....	Albacete....	30	Junio	1863	4	8	»	15	3	»	»	»
3	» Dionisio Muela Alhóndiga..	Museo Arqueológico de Toledo.....	Toledo.....	9	Oct.	1876	2	1	25	10	1	12	»	»
»	» Faustino Corrales.....	Biblioteca provincial de Toledo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Eustasio Martín y Nieto....	Instituto de Toledo	Toledo.....	29	Marzo	1882	1	7	26	1	7	26	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Domingo Velasco y Hernández.....	Instituto de Toledo.....	Idem.....	12	Mayo	1883	4	8	»	4	8	»	»	»
2	» Maximiano Sepúlveda y Villafranca.....	Idem íd.....	Idem.....	21	Feb.	1887	2	8	11	2	8	11	»	»
	Valencia.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Manuel Martí y Gorrea.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	18	Nov.	1856	3	10	3	23	7	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Ondiviela Martínez.	Escuela de Comercio de Valencia.....	Barcelona..	8	Agost.	1871	4	1	»	4	1	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Benaches y Tarazona..	Instituto de Valencia...	Valencia....	2	Agost.	1861	9	1	»	20	9	»	»	»
2	» Guillermo García y García.	Escuela de Comercio de Valencia.....	Idem	10	Feb.	1854	4	1	»	4	1	»	»	»
3	» Santiago Lara Expósito....	Idem íd.....	Toledo.....	1.º	Abril	1861	4	1	»	4	1	»	»	»
4	» Joaquín Peñalver Palomero	Idem íd.....	Valencia...	8	Agost.	1872	4	1	»	4	1	»	»	»
5	» Felipe Magraner Sendra....	Instituto de Valencia...	Idem.....	26	Mayo	1859	3	10	13	19	10	7	»	»
6	» Juan Andrés y Pinazo.....	Idem íd.....	Idem.....	26	Nov.	1877	3	10	13	8	11	»	»	»
7	» Joaquín Feria Masot.....	Archivo general de Valencia.....	Idem.....	11	Agost.	1863	2	1	»	9	2	»	»	»
8	» Ramón Llanes y Fernández.	Instituto de Valencia...	Idem.....	30	Julio	1859	1	2	13	6	11	18	»	»
»	» Pascual García.....	Biblioteca universitaria de Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
	CON 750 PESETAS													
1	D. Domingo López y Vázquez.	Escuela Normal de Maestros.....	Valencia...	10	Dic.	1857	11	7	»	21	9	25	1.250	»
2	» José Forner Magalló.....	Instituto de Valencia...	Idem.....	25	Abril	1866	3	6	14	3	6	14	»	»
3	» Vicente Llopis y Pallardó..	Idem íd.....	Idem.....	30	Enero	1868	2	»	13	2	»	13	»	»
4	» José Cairols y Pons.....	Idem íd.....	Idem.....	15	Dic.	1872	2	»	»	3	10	8	»	»
5	» Vicente Rodrigo y Moret...	Idem íd.....	Idem.....	20	Sept.	1875	1	2	6	1	2	6	»	»
6	» Vicente Zaragoza y Forner.	Idem íd.....	Idem.....	16	Marzo	1859	»	7	13	»	7	13	»	»
	Valladolid.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Cayo Flores y García.....	Instituto de Valladolid..	Valladolid..	21	Abril	1858	1	1	»	23	7	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Benito Martínez Picón.....	Escuela de Comercio de Valladolid.....	Idem.....	12	Enero	1852	5	7	28	9	5	21	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pío Vázquez y Casado.....	Escuela de Comercio de Valladolid.....	Valladolid.	11	Julio	1855	2	11	25	2	11	25	»	»
2	» Eladio del Barco Rodríguez.	Idem íd.....	Idem.....	18	Feb.	1863	2	9	9	2	9	9	»	»
3	» Francisco Salas y Roldán..	Instituto de Valladolid..	Idem.....	17	Dic.	1851	2	7	11	7	8	18	»	»
4	» Ventura Alegre y Salas.....	Museo Arqueológico de Valladolid.....	Idem.....	10	Julio	1859	2	1	»	3	6	»	»	»
»	» José San Juan y Villamil..	Biblioteca universitaria de Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haberse recibido los documentos.
»	» Hipólito Rodríguez.....	Archivo de la Chancillería de Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Fermín Hernández.....	Archivo de Simancas...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Claudio Bayón y Ruiz.....	Idem íd.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Gregorio Castellanos Morillo	Escuela de Comercio de Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 800 PESETAS													
1	D. Florentín Vicario González.	Instituto de Valladolid..	Burgos.....	14	Marzo	1863	2	3	»	3	3	5	»	»
2	» Anastasio García y Fraile..	Idem íd.....	Valladolid..	20	Abril	1855	1	»	17	1	»	17	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Miguel Palenzuela Barrero.	Escuela Normal de Maestros de Valladolid.	Valladolid.	8	Mayo	1858	23	7	»	23	7	»	»	»
2	» Mariano Sanz y Arranz.....	Instituto de Valladolid..	Idem.....	10	Dic.	1882	3	6	23	3	10	»	»	»
3	» Dionisio Fernández Aparicio	Idem íd.....	Idem.....	11	Mayo	1873	2	3	»	2	3	»	»	»
4	» Casiano Gil y Longares....	Idem íd.....	Zaragoza...	13	Agost.	1868	2	2	22	2	2	22	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Eugenio González y Solla..	Escuela Normal de Maestros de Valladolid.	Soria.....	13	Nov.	1874	6	9	21	6	9	21	»	»
	Vizcaya.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Zenón Santamaría Expósito	Instituto de Bilbao.....	Burgos.....	2	Sept.	1861	15	10	»	22	»	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Víctor Lafuente y Ruiz.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Logroño....	12	Abril	1854	14	2	10	22	11	21	1.500	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Julián Martín Manzanares..	Instituto de Bilbao.....	Zamora....	28	Enero	1854	9	11	5	24	2	»	1.350	»
2	» Félix Garay y Aguirre.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Vizcaya....	21	Feb.	1874	7	1	»	15	»	»	1.250	»
3	» Anselmo Elorriaga Salezaya	Instituto de Bilbao.....	Idem.....	21	Abril	1848	9	7	13	23	4	9	1.150	»
4	» Mariano San Juan González.	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Segovia....	25	Marzo	1870	5	5	8	5	5	8	»	»
5	» Juan Garví y Cabezuelo....	Idem íd.....	Albacete...	16	Mayo	1860	2	»	10	2	»	10	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Garrido y Mazo..	Instituto de Bilbao.....	Logroño....	10	Oct.	1846	9	»	21	22	7	»	1.000	»
2	» Francisco Sánchez Castaños	Idem íd.....	Toledo.....	24	Julio	1849	20	2	16	20	7	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Roque Motés y Martín.....	Instituto de Bilbao.....	Zamora....	15	Agost.	1864	8	8	10	8	8	10	»	»
2	» Santiago Quintana y García.	Idem íd.....	Burgos.....	22	Mayo	1853	3	3	7	3	3	7	»	»
3	» Juan Matesanz y Gómez....	Idem íd.....	Segovia....	24	Nov.	1858	1	10	»	1	10	»	»	»
	Zamora.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pedro Pérez Carnero.....	Instituto de Zamora.....	Zamora....	29	Enero	1854	10	»	21	19	9	1	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Calleja y Gómez...	Instituto de Zamora....	Zamora....	6	Agost.	1848	9	1	»	9	1	»	»	»
2	» Ricardo Rubio y Fernández.	Idem íd.....	Idem.....	24	Abril	1858	6	11	5	8	3	6	»	»
	Zaragoza.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Pedro Sacristán y Ramírez.	Instituto de Zaragoza...	Soria.....	1.°	Agost.	1857	19	8	9	30	1	2	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José María Báguena Montón	Escuela Industrial de Zaragoza.....	Teruel.....	28	Marzo	1867	»	1	»	8	6	26	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado en el orden civil.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Felipe Charles y Barea.....	Esc.ª Ind.trial de Zaragoza	Zaragoza...	30	Abril	1852	»	1	»	»	1	»	»	»
3	» Tomás Estevan y Jiménez..	Escuela de Comercio de Zaragoza.....	Teruel.....	30	Dic.	1866	»	1	»	»	1	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco J. Portugués y Cervera.....	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.....	Madrid. ...	15	Enero	1874	10	4	»	10	4	»	»	»
2	» Florencio Alvarez Velázquez	Instituto de Zaragoza...	Burgos.....	23	Feb.	1860	4	3	20	15	5	»	»	»
3	» Cleto Juste y Guillén.....	Biblioteca universitaria de Zaragoza.....	Zaragoza...	26	Abril	1864	2	1	»	20	8	1	»	»
4	» Gabriel Calvo y Amor.....	Escuela de Comercio de Zaragoza.....	Idem.....	24	Marzo	1858	»	1	»	»	1	»	»	»
5	» Francisco Andréu y Mainar.	Idem íd..	Idem.....	16	Junio	1865	»	1	»	»	1	»	»	»
6	» Enrique Saldaña y Jausoro.	Idem íd..... ...	Filipinas...	31	Oct.	1866	»	1	»	»	1	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Calixto Embín y Arcos	Instituto de Zaragoza...	Zaragoza...	14	Oct.	1856	1	4	»	1	4	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Valero y Mariana	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza..	Guadalaj.ª..	9	Feb.	1869	9	»	3	14	10	25	»	»
2	» Lázaro Bonel y Viamonte..	Instituto de Zaragoza...	Zaragoza...	11	Feb.	1866	6	7	»	6	7	»	»	»
3	» Pablo Vázquez y Galicia...	Idem íd.....	Idem.....	14	Enero	1862	4	9	27	4	9	27	»	»
4	» José Bernal y Loscos.....	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.....	Teruel.....	22	Sept.	1867	1	1	»	7	6	»	»	»
5	» Silverio Larrosa Mínguez...	Escuela de Industrias de Zaragoza.....	Zaragoza...	20	Junio	1849	»	1	»	»	1	»	»	»
6	» Sandalio A. Calahorra y Muñoz.....	Idem íd.....	Jaén.....	3	Sept.	1851	»	1	»	»	1	»	»	»
7	» Vicente Larraz y Tardío....	Idem íd.....	Zaragoza...	5	Abril	1860	»	1	»	»	1	»	»	»
8	» Pablo Bolea y Farlete.....	Idem íd.....	Idem.....	30	Sept.	1862	»	1	»	»	1	»	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Maximino San Celestino Perales.....	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza..	Idem.....	21	Feb.	1862	8	7	16	8	7	16	»	»

ESCALAFÓN del personal subalterno cesante dependiente de este Ministerio, aprobado por Real orden de 28 de Febrero.

	CON 2.000 PESETAS													
1	D. Francisco García y Mora...	Escuela Especial de Pintura.....	Albacete...	9	Feb.	1871	2	»	4	2	»	4	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Benito Gómez Trápaga.....	Escuela Normal Central de Maestras.....	Santander..	30	Abril	1847	16	9	»	25	2	»	»	»
2	» Rafael Peñarrocha González	Ministerio de Fomento..	Madrid.....	9	Nov.	1848	10	»	17	14	3	14	»	»
3	» Jacinto Zambrana Navarro.	Canal de Isabel II.....	Guadalaj.ª..	76	Agost.	1849	3	8	14	3	10	10	»	»
	CON 1.125 PESETAS													
1	D. Eduardo Medina y Sánchez.	Instituto de Barcelona..	Murcia.....	5	Feb.	1861	1	9	24	1	9	24	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Mariner Rendó.....	Escuela de Industrias de Vigo.....	Castellón...	21	Mayo	1873	2	11	5	3	6	»	»	»
2	» Agustín Guerrero González.	Archivo de Indias de Sevilla.....	Sevilla.....	2	Dic.	1870	»	11	10	1	6	»	»	»
	CON 875 PESETAS													
1	D. Eugenio Arnaiz y Puente...	Instituto de Santander..	Santander..	5	Feb.	1865	»	4	23	»	4	23	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Modesto Carro y García....	Instituto de Santander..	Santander..	5	Oct.	1878	5	7	25	5	7	25	»	»
2	» Manuel Sánchez Alvarez....	Idem de Almería.....	Almería....	26	Enero	1866	2	10	11	4	9	14	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Vicente García del Hoyo...	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	5	Abril	1854	19	10	29	19	10	29	»	»
2	» Luis Ortiz de Zárate.....	Idem de Bilbao.....	Vizcaya....	21	Junio	1886	5	10	16	5	10	16	»	»
3	» Ricardo Martín Mantecón..	Idem de Santander.....	Guadalaj.ª..	30	Oct.	1878	5	7	»	5	7	»	»	»
4	» Manuel Gómez y Gómez....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Sevilla.....	27	Abril	1870	»	6	23	5	7	19	»	»

Madrid 28 de Febrero de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMÓS SALVADOR. (*Gacetas* del 23 y 24 de Marzo.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Enfermedades de la infancia, vacante en la Universidad de Santiago, toda vez que los aspirantes D. Vicente Goyanes, D. Angel Martínez de la Riva y D. Antonio Novo Campels no reunen la condición exigida en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, puesto que ni desempeñan ni han desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y Real orden de 1.º de los corrientes, y en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de dichas Facultad y Universidad, que en la actualidad desempeña el Sr. Rivero de Aguilar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña.

Por Real orden de 14 de Marzo de 1899 fué nombrado, en virtud de concurso, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. Se posesionó en 1.º de Abril siguiente, y ha desempeñado el cargo sin interrupción hasta la fecha.

En 26 de Octubre de 1898 fué admitido por el Consejo de Instrucción pública al concurso para la provisión de la Cátedra de Economía política y Hacienda pública de la Universidad de la Habana.

Por Real orden de 1.º de Marzo de 1911, y á propuesta de la Comisión calificadora, le fué reconocido el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, por reunir las circunstancias que determina el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Es autor de los trabajos titulados «De la simonía» y «Justiniano y sus trabajos legales».

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las referidas oposiciones, disponiendo que la aludida vacante se anuncie de nuevo á oposición, en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jaime Serra y Hunter Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Almería, que en la actualidad desempeña el Sr. Serra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Santiago y Director del Instituto de Almería.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Remitido á imforme de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910 el expediente instruído á instancias del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Joaquín Isorna y Soto, en solicitud de que por hallarse comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 se le conceda la propiedad de la Cátedra de Terapéutica de la misma Facultad, dicha Comisión emitió en 24 de Febrero el siguiente dictamen:

«Vistos la instancia y expediente de D. Joaquín Isorna y Soto, Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz, en solicitud de que sea nombrado Catedrático numerario de Terapéutica de dicho Centro docente, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto último y Real orden aclaratoria de 21 de Septiembre siguiente;

»Resultando que el interesado elevó su solicitud en tiempo y forma hábiles;

»Resultando que, en efecto, según aparece en su hoja de servicios, es Profesor auxiliar numerario desde el 13 de Enero de 1902, y por lo tanto, lleva más de ocho años en el ejercicio del cargo;

»Resultando, según consta igualmente en la referida hoja de servicios, que el Sr. Isorna tiene explicado entre varias sustituciones, trece cursos completos, cuatro meses y diez y seis días durante el tiempo en que es Auxiliar numerario;

»Resultando que de los mencionados, más de diez cursos completos lo han sido sin interrupción: uno, seis meses y cinco días en la asignatura de Obstetricia y Ginecología; uno, un mes y veintitrés días en la de Enfermedades de la infancia, y seis cursos y veintiséis días en la de Terapéutica;

»Resultando que de la asignatura de Terapéutica se hallaba y se halla encargado al publicarse el Real decreto de 26 de Agosto y la Real orden aclaratoria de 21 de Septiembre último y que dicha Cátedra no estaba ni está anunciada á oposición;

»Considerando que las dos Reales disposiciones antes citadas conceden derecho á ser nombrados Catedráticos numerarios de las asignaturas que á la sazón estuviesen desempeñando, á los Auxiliares numerarios, siempre que llevasen ocho años de antigüedad en el cargo, hubiesen explicado durante el tiempo de Auxiliar numerario más de diez cursos computados entre una ó varias sustituciones, de los cuales más de uno completo y sin interrupción lo sea en la asignatura que solicitan, todo ello no mediando perjuicio de tercero, como el de existir oposiciones anunciadas con Tribunales nombrados y aspirantes;

»Considerando que las circunstancias antes dichas concurren en D. Joaquín Isorna y Soto, y que la Cátedra de Terapéutica de que pretende ser nombrado Catedrático numerario no se halla anunciada á oposición ni á concurso;

»Considerando que tanto el Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz como el Rector de la Universidad de Sevilla

informan de la manera más favorable al interesado la pretensión de éste, y que en la hoja de servicios del mismo aparecen otras muchas circunstancias que demuestran el mérito y los merecimientos de D. Joaquín Isorna y Soto,

»La Comisión calificadora tiene el honor de proponer que procede nombrar al Sr. Isorna Catedrático numerario de la asignatura de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Joaquín Isorna y Soto Catedrático numerario de Terapéutica de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado viene desempeñando en la misma Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: No habiendo obtenido mayoría absoluta de votos aspirante alguno de los que han tomado parte en los ejercicios de oposición á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, con su acumulada de Zoología general, vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto no haber lugar á adjudicar la referida Cátedra, que se anunciará al turno que le corresponda á tenor de lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908 en relación con el Real decreto de 21 de Julio de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Joaquín Vaamonde Rodríguez se encargue de la Cátedra vacante de Patología general y su Clínica, correspondiéndole percibir por dicho servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valeriano Fernández Bacorell Auxiliar interino del segundo grupo de la citada Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: D. José Ruiz Castizo y Ariza, Catedrático de la Universidad Central, y D. Joel García de Galdeano y Yanguas, de la de Zaragoza, fueron designados, respectivamente, por Reales órdenes de 8 de Enero de 1910 y 25 de Septiembre de 1909, para desempeñar, por acumulación, la Cátedra de Complementos de cálculo infinitesimal de sus respectivas Universidades;

Considerando que en las citadas Reales órdenes se dispuso que dichos Profesores disfrutarían cada uno la gratificación anual de 1.000 pesetas cuando se consignara en los Presupuestos la cantidad necesaria para dicho servicio;

Considerando que la circunstancia de no haberse dotado el servicio por haberse prorrogado la vigencia de los Presupuestos de 1909 por todo el año de 1910, no debe perjudicar á los dos Catedráticos interesados, á quienes debe retribuirse el servicio que con tanta puntualidad y celo vienen desempeñando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que D. Joel García de Galdeano y Yanguas y D. José Ruiz Castizo y Ariza tienen derecho á percibir cada uno la gratificación anual de 1.000 pesetas desde 1.° de Enero de 1910 y desde 8 del mismo mes y año, respectivamente, fechas desde las cuales hubieran percibido la indicada remuneración en el caso de haberse promulgado nueva ley de Presupuestos para el referido año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud de los Auxiliares numerarios de las Universidades de Sevilla, Valencia y Zaragoza, respectivamente, D. Feliciano García y García, D. José Puig y Boronat y D. Álvaro de San Pío y Ausón, en cuanto á ser nombrados Catedráticos numerarios, reconociendo á los referidos Auxiliares el derecho á obtener por concurso Cátedras de número de la Facultad de Filosofía y Letras, por reunir las circunstancias que determina el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla, Valencia y Zaragoza.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Siendo improrrogable el término para posesionarse de los cargos del Profesorado, según dispone el art. 55 del Reglamento de 15 de Enero de 1870,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resulto desestimar la instancia que en solicitud de prórroga ha cursado D. Alejandro Rodríguez Cadano, recientemente nombrado Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Felipe Sáenz de Cenzano y Fernández en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, debiendo percibir desde 1.º de Enero del corriente año la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los señores D. Francisco Martorell y Trabal y D. Ramón de Alós y de Don alumnos de la Escuela española de Roma, durante ocho meses, y con una pensión mensual de 200 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en la denominación del Instituto á que pertenece el Sr. Derch, se publica de nuevo rectificada la presente Real orden:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Lérida D. José Derch y Sales, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Prat y Mas, Catedrático del Instituto de Castellón, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 13 de Febrero de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Castellón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático del Instituto de Pontevedra D. Emilio Alvarez Jiménez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Por ascenso reglamentario, según el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Córdoba, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. José Pérez Guerrero, Ayudante más antiguo de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Profesores de Caligrafía de los Institutos de Zamora y Avila D. Juan Pogoniski y Martín y D. Cándido de Luelmo y González, respectivamente, y en su virtud, nombrar á D. Juan Pogoniski y Martín Profesor de Caligrafía del Instituto de Avila, y á D. Cándido de Luelmo y González para igual cargo en el de Zamora, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales el Sr. Pogonoski y 1.500 el Sr. Luelmo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de los Institutos de Zamora y Avila.

Ilmo. Sr.: En virtud de ascenso reglamentario, según el artículo 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Zamora, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Zacarías Macho y García, Ayudante más antiguo de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria D. Federico Laplaza y García de Guadiana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Baeza D. Ramón Ríos Romero, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Baeza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Huesca don Juan Placer Escario, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Huelva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Almería D. Antonio Bueno Pardo, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto de Zamora á D. Manuel Carbajal Cabrero, que figura en primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder veinticinco días de licencia, por enfermo, al Catedrático del Instituto de Zaragoza D. José Victoriano Rubio y Carmona, quince días con sueldo entero y diez con medio sueldo, conforme al art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, conforme al art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878, al Capellán del Instituto de Figueras D. Ventura Fernández López, para estudiar el rito mozárabe en Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Figueras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ernesto Caballero y Bellido, Catedrático del Instituto de Pontevedra, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 4 de Marzo de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia, por enfermo, al Catedrático del Instituto de Oviedo D. Bonifacio Martín Criado, un mes con sueldo entero, quince días con medio sueldo y el resto sin él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de ascenso reglamentario, conforme al art. 7.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tedido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de La Coruña, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Nicolás Niño y Sanz, Ayudante más antiguo de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los opositores á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Huelva solicitando la agregación de una de las vacantes de igual asignatura del Instituto de Palencia;

Resultando que la provisión de ambas vacantes corresponde al turno de oposición libre, y que la del Instituto de Huelva fué convocada y se rige por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la agregación solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Regla 19 de la Real orden de 29 de Diciembre último reorganizando las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Barcelona, en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 12, art. 2.º del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la solicitud formulada por el Director y Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña don Carlos Barés y Lizón, nombrándole para la Cátedra de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que la ley le otorgue.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Barcelona y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y de Administración mercantil de Barcelona.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, y el informe del Rectorado que la acompaña, acerca de si los Catedráticos excedentes tienen derecho á tomar parte en las deliberaciones y votaciones del Claustro;

Resultando que ninguna de las disposiciones vigentes referentes al caso (cuales son la ley de Instrucción pública de 29 de Septiembre de 1857, el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 reorganizando las enseñanzas de comercio y la Real orden de 29 de Diciembre último modificando la organización de las Escuelas Superiores de Comercio de Madrid y de Barcelona), da participación de ningún género á los Catedráticos excedentes en las deliberaciones del Claustro;

Considerando que la excedencia en cualquiera de sus tres formas, representa un apartamiento completo, aunque temporal, del ejercicio activo de la enseñanza, en el cual, perdida la orientación que establecen los hechos por la falta de comunicación oficial con los escolares, se pierde también la autoridad lógica para apreciar aquéllos;

Resultando que el Rectorado propone en sus informes que si la Superioridad resolviera que los Catedráticos excedentes asistieran á las reuniones del Claustro, no informen, sin embargo, en los asuntos de la Cátedra de que son titulares, sino las personas que les sustituyen;

Considerando que si en los asuntos de su propia Cátedra el Rectorado no estima el consejo del excedente tanto como el del sustituto, bien claramente se da á entender que la autoridad de ese consejo no nace de las dotes personales del Profesor, sino principalmente del ejercicio de la profesión y del conocimiento directo de los hechos;

Considerando, por último, que si la estima que merezca la palabra del excedente sufre una merma en los asuntos de su propia Cátedra, mayor será sin duda la que sufra al tratar de otros asuntos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Catedráticos excedentes no tengan voz ni voto en las deliberaciones del Claustro á que pertenezcan mientras dure la excedencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Francisco Jaén del Pino Catedrático de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en el caso 1.º del art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, por hallarse desempeñando, en virtud de directa oposición, la Cátedra de la misma asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Jaén del Pino.

Por Real orden de 20 de Mayo de 1908 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

Por Real orden de 10 de Febrero de 1909 se le nombró, en virtud de concurso de traslación, para la misma asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, pasando después por permuta á la de Valladolid.

Antes de su ingreso en el Profesorado fué nombrado, por concurso, por Real orden de 18 de Noviembre de 1905, Auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Por Real orden de 4 de Septiembre de 1907 pasó, por concurso, á la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, con el cargo de Profesor auxiliar.

Por orden de la Subsecretaría de 8 de Octubre de 1907 fué nombrado Secretario de esta última Escuela.

Ha sido Juez de varias oposiciones á Cátedras.

Es autor de un libro titulado *Sistemas de Contabilidad*, que mereció informe laudatorio de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Está en posesión del título profesional de Catedrático y de los de Profesor Mercantil y Bachiller en Artes.

Tiene prestados diferentes servicios como Ayudante interino de la Escuela de Comercio de Málaga, que fué el primer nombramiemto que obtuvo en la enseñanza.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Sevilla, y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de las mismas capitales.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Francisco Javier González Sarriá Catedrático de Reconocimiento de Productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en el caso 1.º del art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, por hallarse desempeñando, en virtud de directa oposición, la Cátedra de la misma asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier González Sarriá.

Catedrático, en virtud de oposición, de Reconocimiento de Productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, por Real orden de 19 de Febrero de 1908.

Se halla en posesión del título de Profesor Mercantil, y asimismo del profesional correspondiente de Catedrático.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valladolid, y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de dichas capitales.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eugenio Hermoso solicitando que su cuadro titulado *Rosa*, existente en el Museo de Arte Moderno, figure en la Exposición internacional de Barcelona;

Visto asimismo el informe favorable emitido por el Director del referido Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Eugenio Hermoso, siempre que dicho señor se comprometa en forma legal á restaurar el cuadro en caso de deterioro ó á pintarlo de nuevo si se perdiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Autorización extranjera.

D. Andrés Honeyman.

Licenciado en Derecho.

D. Augusto Bárcena.

Catedráticos.

D. Francisco Larrea, D. Pascual Testor, D. José Téllez de Meneses y D. Vicente Tejada.

Ingeniero Industrial.

D. Antonio Rodríguez-Guerra.

Licenciado en Medicina.

D. Miguel Alabarta.

Perito mercantil.

D. José Pérez.

Madrid 28 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Doctor en Derecho.

D. Fernando del Río.

Doctor en Medicina.

D. Alejandro Rodríguez.

Madrid 21 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Magaz (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Magaz (León);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la supresión de la Escuela actual de Zacos y creación de otra en Benamarías, fundándose en que por la gran distancia de aquel pueblo á los más próximos quedarían privados los niños de instrucción, y en que el establecimiento de una Escuela en Benamarías es inútil, porque este pueblo forma Distrito con el de Banielodes, separando á ambos solamente unos 800 metros;

»Resultando que la Juntn local de primera enseñanza y la Inspección y Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado del Ministerio entiende, por el contrario, que debe desestimarse la pretensión, fundándose en que se perjudicaría la enseñanza constituyendo Distrito independiente Benamarías á 1.000 metros de Magaz en vez de Zacos á 1.500;

»Resultando que la Sección se adhiere á este dictamen;

»Considerando que la diferencia de las distancias de Benamarías y Zacos á Magaz es solamente de 500 metros;

»Considerando que la Junta local de primera enseñanza confirma la aseveración del Ayuntamiento, respectiva á las dificultades de comunicación del pueblo de Zacos,

»El Consejo opina que procede acceder á la reclamación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Tremp (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tremp (Lérida), fundándose en su escasez de recursos, en la baja del Censo de población y otras consideraciones, y citando lo dispuesto en varios preceptos legales, que estima aplicables, solicita que no se le obligue á sostener más Escuelas públicas que las dos Elementales y una de párvulos, que hoy existen.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección entiende que la Escuela de párvulos debe reputarse como de sostenimiento voluntario, pero que pueden compensarse las dos privadas, una de niños y otra de niñas, que funcionan en aquella ciudad, si reunen las condiciones fijadas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1904, y en la Real orden de 14 de Octubre de 1909.

»La Junta provincial se adhiere á este dictamen.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que Tremp, por el número de sus habitantes, 2.023, no está obligado á sostener Escuela de párvulos, que equivale á dos Elementales, y por esta razón y porque cabe compensar como públicas las dos Escuelas privadas, si reunen las condiciones exigidas por la ley, debe admitirse la reclamación;

»Por todo lo expuesto, este Consejo opina de conformidad á este dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente

dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Sociedad de Amigos del País, de Troncoso, Municipio de Mondariz (Pontevedra), solicita la creación de una Escuela de Instrucción primaria en aquel pueblo, en la que se den además enseñanzas especiales de la industria de hospedería.

»Funda su pretensión en que dicho barrio de Troncoso dista del punto en que se hallan situadas las actuales Escuelas cerca de dos kilómetros, por una carretera provincial, muy frecuentada por toda clase de vehículos, con grave exposición para los niños, y que constituye el único elemento de vida de los habitantes de Troncoso el servicio de los hoteles allí establecidos por las renombradas aguas medicinales de Mondariz.

»La Junta local de primera enseñanza informa que se halla dispuesta á crear en Troncoso una Escuela privada, capaz de ser computada como pública para los efectos de la ley, subvencionada por el Municipio con 500 pesetas anuales; pero que de ningún modo vería con agrado que se rebajase la categoría de las Escuelas que hoy existen.

»La Inspección es de parecer favorable al establecimiento de la Escuela, con un Patronato encargado de fomentar las enseñanzas especiales de servicio de hoteles.

»La Junta provincial opina debe crearse la Escuela, y que se prescinda del Patronato, que nutriéndose de los recursos que ofrezcan las suscripciones públicas sería de resultados eventuales.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se establezca una Escuela incompleta mixta, dotada con 500 pesetas.

»Por lo expuesto, y teniendo también en cuenta las disposiciones legales de aplicación en este caso, el Consejo es de parecer que procede crear en el barrio de Troncoso una Escuela pública de asistencia mixta, con el sueldo de 500 pesetas, sin rebajar la dotación de las actuales Escuelas de Mondariz, si el Ayuntamiento se muestra en ello conforme, y que en cuanto á las enseñanzas especiales de que va hecho mérito, el Gobierno podría subvencionarlas si, establecidas por iniciativa particular, resultasen de positiva conveniencia para los habitantes de aquella comarca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villasayas (Soria), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villasayas (Soria) solicita la sustitución de su actual Escuela completa mixta, de sueldo de 625 pesetas, por dos incompletas, una de niños y otra de niñas, dotadas con 550, invocando las necesidades de la enseñanza en aquel pueblo;

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, pero entendiendo que la dotación propuesta por el Ayuntamiento de 550 pesetas no es legal opina que debe elevarse á 625;

»Teniendo en cuenta lo expuesto, y que según el Censo de población oficial vigente, Villasayas cuenta 442 habitantes, y que en el proyecto de Arreglo escolar se asigna á este Municipio una sola Escuela de asistencia mixta,

»Este Consejo es de parecer que procede acceder á lo solicitado, siempre que la dotación de cada una de las Escuelas sea de 625 pesetas anuales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Mos (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Mos (Pontevedra);

»Resultando que en el proyecto figuran diez Distritos y siete Escuelas;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se reduzcan á seis los Distritos y á doce las Escuelas, invocando la falta de vías de comunicación y motivos de orden económico;

»Resultando que se une un croquis del terreno;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la reclamación;

»Considerando que el proyecto impugnado responde á las necesidades de la enseñanza en el Municipio de Mos;

»Cosiderando que el argumento empleado por el Ayuntamiento de la falta de vías de comunicación justifica precisamente el aumento de Distritos escolares y de Escuelas,

»Este Consejo opina que procede desestimar lo solicitado y aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Mos.»

Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santiago.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Noguera (Teruel), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Noguera (Teruel), con un celo y desprendimiento en favor de la enseñanza dignos del mayor encomio, solicita que se suprima su actual Escuela mixta, creando dos Elementales completas, una de niños y otra de niñas, á pesar de que la población total del Municipio no llega á 500 almas, por resultar insuficiente un solo Centro de instrucción para los 61 niños comprendidos en la edad escolar;

»La Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, y el Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, modificando en ese sentido el proyecto de Arreglo escolar á que se refiere.»

Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

(*Gaceta* del 29.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto contra la orden de la Subsecretaría por la Maestra D.ª Francisca Bosch y López, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Francisca Bosch, Maestra de la Escuela pública de asistencia mixta, denominada de los Ángeles, barriada de Las Carolinas, en el Municipio de Alicante, contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 19 de Octubre último, que le negó nuevo título administrativo de su destino con el haber anual de 1.100 pesetas y el derecho á sucesivos ascensos hasta 2.000, que es la dotación de las Escuelas de dicha capital;

»Resultando que la interesada alega en su apoyo que la Escuela que desempeña se halla en un barrio que forma parte de la ciudad de Alicante;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio han informado desfavorablemente la pretensión, y en sentido favorable la Inspección y la Junta provincial;

»Considerando que la Sra. Bosch obtuvo por oposición la Escuela de Dolores, con sueldo de 825 pesetas, y pasó después á la citada de los Ángeles, dotada con 500;

»Considerando que no está probado que esta Escuela se halle dentro de la ciudad de Alicante, y, antes bien, la denominación especial que lleva y la forma en que la alcanzó la Sra. Bosch inducen á creer lo contrario,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio al Maestro de la Escuela pública de Cehegín D. Elías Martínez Rico, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Cehegín (Murcia) solicita le sea concedida la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, al Maestro público de aquella villa D. Elías Martínez Rico.

»Del expediente instruído al efecto, consta que el Sr. Martínez fué calificado con el núm. 1 en dos oposiciones á Escuelas públicas; que cuenta más de cuarenta años de servicios; que ha demostrado constantemente extraordinario celo en el desempeño de su cargo, con brillantes resultados en el aprovechamiento de sus discípulos, y que obtuvo varios votos de gracias, premios y el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que el Sr. Martínez se halla comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883;

»Por lo expuesto, el Consejo opina que este Ministerio pudiera significar al de Estado al citado Maestro D. Elías Martínez Rico para que se le otorgue la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, por sus relevantes servicios en la enseñanza pública.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á instancias de D. Mariano Montiano, Maestro de la Escuela de Fundación Andiz-Agueche, del pueblo de Lejona (Vizcaya), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia dirigida al señor Ministro por D. Mariano de Montiano y Uriazte, Maestro propietario de la Escuela pública de la Fundación Andiz-Agueche, del pueblo de Lejona (Vizcaya), en súplica de que se deje sin efecto un acuerdo de la Subsecretaría y se le conceda, mediante oposiciones á Escuelas de categoría igual á la que desempeña, que adquiera los derechos que la Real orden de 3 de Agosto de 1902 otorga á los Maestros de Escuela de Fundación que hayan aprobado ejercicios de oposición ante un Tribunal oficial;

»Resultando que el interesado obtuvo su Escuela en oposiciones juzgadas por un Tribunal especial nombrado por el Patronato;

»Considerando que las disposiciones vigentes no autorizan en manera alguna lo que interesa el recurrente,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Faustina R. González, Maestra de la Escuela pública de Archidona, solicitando se le reconozca derecho para obtener fuera de concurso Escuelas de 1.325 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia dirigida al Sr. Ministro por D.ª Faustina R. González del Cueto, Maestra de la Escuela pública Elemental de niñas de Archidona (Málaga), con sueldo de 1.100 pesetas, solicitando se le reconozca el derecho á obtener fuera de concurso Escuelas dotadas con 1.325;

»Resultando que la interesada funda su petición en que en la isla de Puerto Rico desempeñó en propiedad la Escuela del barrio de Puerta de Sierra de la capital, con sueldo de 3.600 pesetas, cuya Escuela renunció al perderse la soberanía española, y que habiendo desembarcado en Cádiz en 1899 y careciendo de recursos para seguir viaje más distante en la Península se vió precisada á solicitar, amparada en el Real decreto de 18 de Mayo de ese año, la Escuela de Santaella (Córdoba) de 1.100 pesetas, aunque su derecho fuese á plazas de 1.325, en razón á que los sueldos de Ultramar se computaron por el doble más la mitad de los de España;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado del Ministerio dice que á los Maestros repatriados les concedió un plazo de dos meses para solicitar Escuela y han pasado cerca de doce años que la interesada ya hizo uso de su derecho, y además no aparece que la Escuela que ocupó en Puerto Rico la hubiese obtenido por oposición;

»Resultando que la Sección del Ministerio se adhirió á este dictamen;

»Considerando las razones expuestas por dicho Negociado,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

En el expediente de rehabilitación de D.ª Edita Alonso Andrés, Maestra que fué de la Escuela pública de niñas de Villar de la Yegua, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al Sr. Ministro D.ª Edita Alonso Andrés, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que cuando la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad renunció su Escuela de Villar de la Yegua (Salamanca) para seguir á su marido, Médico titular de Chamartín (Avila), siéndole admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión,

»El Consejo opina, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 19 de Abril de 1892, que procede conceder á D.ª Edita Alonso Andrés rehabilitación para obtener una Escuela de sueldo y clase igual á la referida de Villar de la Yegua.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Vicenta Díez Estebanez, Maestra de Ceares, Municipio de Gijón, contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 12 de Agosto último que le negó nuevo título administrativo de su destino, con el sueldo de 1.100 pesetas y el reconocimiento del derecho á los ascensos de 1.375 y 1.650, dentro de los plazos reglamentarios;

Resultando que la interesada invoca en apoyo de su demanda que Ceares pertenece al casco de la villa de Gijón;

Resultando que en igual sentido emitió un dictamen el Rectorado;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer contrario á la concesión;

Considerando que en el proyecto de Arreglo escolar general de España, que actualmente se tramita, aparece Ceares como Distrito escolar independiente de Gijón con un número de habitantes inferior á 3.000;

Considerando que lo alegado por la recurrente de que dicho proyecto ha sido impugnado por el Ayuntamiento, no puede tenerse en cuenta porque no ha recaído en el asunto resolución definitiva,

El Consejo opina que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que el Presidente de la Federación de Asociaciones de Maestros públicos de Cataluña solicita, en nombre de la misma, que, con carácter general, se subsane la deficiencia que resulta del hecho de aparecer en muchas hojas de servicios de Maestros contado dos veces el mismo día por figurar como correspondiente al del cese en una Escuela y al de posesión en otra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que cuando se presente este caso de coincidencia en el mismo día de un cese y una posesión no se cuente dos veces, sino una sola, entendiéndose que el día de servicios no prestado es el correspondiente al cese, quedando autorizadas las Delegaciones Regias y Secciones provinciales para subsanar las deficiencias de que por esta causa puedan adolecer los expedientes de los Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Fructuoso Benito de Benito, Maestro de la Escuela pública de Baracaldo, solicitando se le reconozca el derecho á pasar fuera de concurso á Escuela de 2.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia dirigida al señor Ministro por D. Manuel Fructuoso Benito, Maestro de Baracaldo (Vizcaya), solicitando se le reconozca el derecho á pasar fuera de concurso á Escuela de 2.000 pesetas, que es la dotación que disfruta, fundándose en que, con arreglo á la ley, á las Escuelas de aquel pueblo le corresponde el sueldo de 1.375 pesetas solamente;

»Considerando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que el interesado no se halla comprendido en los casos que señala el vigente Reglamento para obtener Escuela fuera de concurso,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la petición elevada á este Ministerio por la Junta de Instrucción pública de Álava solicitando que se dote del personal necesario á aquella Sección provincial;

Considerando que la analogía de los trabajos que ésta lleva á cabo en relación con las restantes de España y el crecimiento lógico de los servicios de Instrucción pública hacen preciso que los encargados de aquéllos cuenten con personal á sus órdenes en las condiciones necesarias de aptitud;

Considerando que si bien el régimen especial de las Provincias Vascongadas ha hecho que las cantidades necesarias para dotar tales servicios no se incluyan en el Presupuesto del Estado, no es menos cierto que el art. 19 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, determinando que, excepto para el abono de haberes, el personal de las Secciones estará sometido en dichas provincias á todos sus preceptos, y como el art. 2.º determina que las provincias de tercera clase sean de un Jefe, un Oficial y un Auxiliar de Secretaría y un Oficial y un Auxiliar de Contabilidad, el 3.º fija los sueldos en 2.750, 1.500 y 1.250 pesetas, respectivamente, y el 6.º señala los turnos de provisión, es indudable que todas estas reglas se refieren también á las provincias que tienen hecho el concierto económico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo á fin de que ordene á las Diputaciones provinciales de las Vascongadas y Navarra que incluyan en su presupuesto próximo las cantidades necesarias para que los sueldos de las Secciones sean los mismos que los de las restantes provincias, á fin de que las vacantes puedan ser provistas antes de 1.º de Enero en la forma reglamentaria fijada por dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de ascenso á la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla;

Resultando que dentro del plazo legal reglamentario sólo se ha presentado una instancia suscrita por el Jefe de la de Alicante D. Daniel Enríquez Pales;

Resultando que éste es Jefe de segunda categoría, y disfruta 3.000 pesetas anuales;

Considerando que el único aspirante presentado reune las condiciones exigidas en la convocatoria;

Considerando que no es preciso relacionar méritos, por ser uno solo el concursante, sin que sea tampoco por ello necesario esperar á la publicación del Escalafón definitivo de este personal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Daniel Enríquez Pales Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y se anuncie la vacante de Alicante á concurso, al que serán admitidos, tanto los Jefes de provincias de segunda clase, que tendrán derecho preferente, como los de tercera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Sevilla.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Martínez Serrano, Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Jaén, solicitando su confirmación en el cargo á los efectos del art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910;

Considerando que para la continuación en el ejercicio de su cargo no necesita el solicitante la confirmación en el mismo, toda vez que el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 confiere á las Juntas locales las facultades para hacer los nombramientos;

Considerando que los derechos concedidos por el art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 sólo se entienden á los que obtuvieron sus cargos del Ministerio con categoría aneja á la provincia que sirven y, por tanto, no á las Delegaciones Regias creadas en lo sucesivo;

Considerando que la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, en su regla 14, concede el derecho por ampliación sólo á los que obtuvieren su confirmación en su destino, y no á los que la obtuvieren después de la publicación de dicha Real orden, ya que en otro caso sería la concesión de ingreso en el Escalafón de las Secciones provinciales, sin ninguna garantía de suficiencia y con notorio perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que el interesado puede continuar en el desempeño de su plaza, pero no estar incluído en los beneficios de la regla 14 de la Real orden de 22 de Noviembre, en relación con el art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la dimisión á D.ª Josefa Ruide Mier de Bores y doña Clara Checa de Garabala, Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, disponiendo al propio tiempo que dicha entidad eleve ternas para la sustitución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de padre de familia, á D. José Marchena Colombo, en la vacante producida por renuncia tácita de D. Francisco Pérez Borrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de Profesor de Instituto, á D. Enrique González Sicilia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de Concejal, á D. Juan Moreno García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de de Instrucción pública de Huelva.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de ascenso entre Auxiliares para proveer la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca;

Resultando que la única aspirante presentada á este concurso es D.ª María de los Desposorios Gutiérrez y Alonso, que fué nombrada Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Salamanca por orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 1.º de Enero de 1902, sin previa oposición;

Considerando que el párrafo segundo de la Real orden de convocatoria establece que sólo podrán aspirar á esta plaza las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales que hubieran ingresado por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se admita al concurso á la señora Gutiérrez y Alonso, y

2.º Que se declare desierto el concurso por falta de aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de quince días, con medio sueldo, á la licencia de un mes que por Real orden de 27 de Enero último se concedió á D.ª Mercedes Tella y Comas, Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto, se conceda una subvención de 600 pesetas al Jefe del Tabor de la Policía sherifiana de Tetuán, librándose dicha cantidad á nombre del Habilitado de este Ministerio, para su empleo en material pedagógico, el cual deberá enviarlo á Tetuán, justificando la inversión de dicha cantidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Habilitado de este Ministerio.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestras.

D.ª Anastasia de Ariznabarreta, D.ª Juana Arana, D.ª Lucía González, D.ª Julia Longas y D.ª María Izaguirre.

Madrid 28 de Marzo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Maestros.

D. Antonio Valcarce, D. Juan Barrios y D. Germán Fernández.

Maestras.

D.ª Julia Carazo, D.ª Petra Grañón, D.ª Evarista Martínez y D.ª Florencia Mata.

Madrid 29 de Marzo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar, en virtud de concurso, á D. Patricio Chamón y Moya Auxiliar Ayudante de Clases prácticas de la Escuela de Veterinaria de Madrid, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Isidoro Herrero, Auxiliar voluntario de una de las Escuelas de esa capital, solicitando reconocimiento de servicios;

Teniendo en cuenta que el cargo de Auxiliar voluntario que el interesado desempeña se provee por los Maestros propietarios, á quienes se les tiene concedido el aumento voluntario de 500 pesetas, para tener un ayudante ó pasante en la persona que ellos libremente elijan, sin exigírseles requisito alguno y sin ser sometidos á ninguna prueba de aptitud, ni siquiera por concurso de méritos, no siendo el nombramiento intervenido por la Junta local de primera enseñanza, ni expidiéndose á los nombrados credencial ni título alguno, y que la vigente reglamentación de provisión de Escuelas no reconoce validez alguna á los servicios prestados en tales condiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vista una instancia suscrita por varios vecinos y propietarios de la villa de Bermejos, en la provincia de Sevilla, solicitando que continúe al frente de la Escuela de niños, por los excelentes resultados que de su gestión se obtienen, el Maestro D. Antonio Reja Colombo, nombrado por virtud de concurso de entrada para la Escuela de Villaco de Esgueva (Valladolid),

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por oponerse á su concesión el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Vista una instancia en la que el Maestro de Villajoyosa (Alicante) D. Gerardo Cabanes Castell solicita que se le reconozca derecho de preferencia para aspirar en concurso de ascenso á Auxiliarías de clase y grado iguales á las de Barcelona,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que sólo ha sido autorizada la referida forma de provisión para las vacantes de Madrid y Barcelona, ha resuelto desestimar la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Visto el expediente promovido por varios Maestros opositores en la convocatoria de 1909 á Escuelas de ese Distrito universitario de 825 pesetas de dotación anual, en solicitud de de que se les considere con derecho á ser nombrados para Escuelas de dicha categoría, vacantes y no anunciadas á concurso, ó en su defecto, que se restablezca para ellas el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902,

Esta Dircción general, teniendo en cuenta que conforme al artículo 32 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, aplicable á aquellas disposiciones, los aspirantes que resultan sin plaza no conservan derecho alguno, ha resuelto desestimar la la petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Sevilla.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 16 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

El Cuestionario se hallará á disposición de los señores opositores, ocho días antes de dar comienzo los ejercicios, en la Secretaría de la referida Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los indicados señores.

Madrid 22 de Marzo de 1911. — *El Presidente del Tribunal,* JOAQUÍN F. PRIDA.

(*Gaceta* del 25.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el miércoles 19 del próximo mes de Abril, á las tres y media de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la oposición.

Ocho dias antes de la indicada fecha, ó sea á partir del martes 11 del indicado mes de Abril, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la indicada Facultad.

Madrid 23 de Marzo de 1911. — *El Presidente del Tribunal,* GUMERSINDO DE AZCÁRATE.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Caligrafía, vacantes en los Institutos de Huelva y Mahón.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 30 del actual, á los señores que se presentaron y que son los siguientes:

Opositores á Mahón.

D. Silverio Palafox Boix, D. Luis Romero Roldán, D. Delfín Gómez Bringas, D. Francisco Hernández Sanz y D. Damián García del Pozo.

Opositores á Huelva.

D. Delfín Gómez Bringas, D. Francisco Navarro Miró, don Silverio Palafox Boix y D. Angel Rufete Domínguez.

También acordó el Tribunal excluir, por no haber comparecido, á los señores siguientes:

D. Juan Antonio Sánchez Heras, D. Félix Armero Solano, D. Ricardo Espejo é Hinojosa, D. Honorato Álvarez García, D. Cirilo Serrano de Casas, D. Eduardo de Campos y López, D. Leopoldo González Yáñez, D. Juan García González y don Agustín de Vera y Vilar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 22 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* ANTONIO MUÑOZ DEGRAIN.

(*Gaceta* del 30.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza D. Manuel Perfecto Amor Naveiro, D. Manuel Villar Iglesias y D. Fernando Alsina deberán concurrir el día 17 de Abril próximo, á las tres de la tarde, al Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 22 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JULIÁN CALLEJA.

(*Gaceta* del 30.)

Convocatoria para las oposiciones á la plaza de Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

ANUNCIO

Las señoras opositoras relacionadas en la *Gaceta* de 4 del actual, aspirantes á dicha plaza, se servirán concurrir el día 18 de Abril próximo, á las diez de la mañana, á la Escuela de Música, de esta capital, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Las aspirantes á quienes falte algún documento en su expediente deberán completarlo antes de dicho comienzo, pues de lo contrario serán excluídas.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y efectos legales.

Zaragoza 23 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ TREMPS CASTELLÓN.

(*Gaceta* del 30.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Convocatoria para la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha plaza, para las nueve de la mañana del día 18 de Abril próximo, á la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el objeto de comenzar los ejercicios correspondientes, principiando por la entrega de cualquier documento legalmente admisible ó por llenar cualquier requisito subsanable que faltare.

Zaragoza 23 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* GREGORIO HERRAINZ.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 4 de Abril de 1911 — Núm. 27

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo requisito indispensable para que los Oficiales quintos de Administración civil puedan ascender á la clase superior inmediata someterse á un examen de aptitud, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.° de la ley de 4 de Junio de 1908 y en el 30 del Regiamento de 24 de Febrero anterior, con excepción de los casos que en la última disposición se determinan, y hallándose próxima la fecha en que ha de publicarse el Escalafón definitivo de los funcionarios de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que el Tribunal para juzgar los ejercicios del citado examen lo constituyan D. José de Acuña y Pérez de Vargas, D. Ricardo Magasén y Llerandi y D. Joaquín Aguilera y Osorio, Jefe de Sección y Jefes de Negociado, respectivamente, de la Secretaría de este Ministerio, actuando el primero de Presidente y de Secretario el último.

2.° Que el citado Tribunal ejerza sus funciones durante el año corriente.

3.° Que proceda con la mayor urgencia á redactar el programa á que se refiere el art. 34 del mencionado Reglamento, el cual, en cuanto se apruebe por la Superioridad, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, y

4.° Si antes de verificarse lo dispuesto en el párrafo anterior hubiere necesidad de ascender á alguno ó algunos de los Oficiales quintos al servicio de este Ministerio, se le someterá á una prueba de aptitud ante dicho Tribunal, en la forma que él acuerde, bien entendido que sin su aprobación no será posible el ascenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 21 de Octubre de 1910, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Real Academia y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan de Azúa y Suárez Catedrático numerario de Dermatología y Sifilografía y su Clínica de la citada Universidad, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 21 de Octubre de 1910, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Real Academia y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Cisneros y Sevillano Catedrático numerario de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe y su Clínica de la citada Universidad, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Marco Montón, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de que se dicte una disposición concediendo á los Auxiliares numerarios que cuenten cuatro años de servicio derecho á tomar parte en concursos de traslación;

Considerando que el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y la Real orden de 7 de Septiembre del mismo año regularon la misma materia y que, dado lo reciente de estas disposiciones, no existe, por ahora, necesidad alguna que obligue á modificar lo que en ellas se dispuso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Clodoaldo García Muñoz Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ángel Apraiz y Buesa Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Ángel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y por el Decano de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al Catedrático numerario de dicha Universidad D. Hipólito Rodríguez Pinilla un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 21 de Octubre de 1910, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Real Academia y el Consejo de Instruccion pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Márquez y Rodríguez Catedrático numerario de Oftalmología y su Clínica de la citada Universidad, con igual haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene como Catedrático de Terapéutica de la misma Universidad; Cátedra esta última que se declara vacante en virtud de lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dictamen de la Real Academia de Medicina.

«Excmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 4 de Junio último, se ordenó á esta Academia que para cada una de las Cátedras de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, Dermatología y Sifilografía, y Oftalmología, con sus respectivas Clínicas, que el Gobierno de S. M. se proponía establecer definitivamente y en condiciones normales, desde 1.º de Enero del año próximo, en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, propusiera al Profesor especialista que, á su juicio, ofreciera más condiciones de aptitud y competencia demostradas, en conformidad á lo preceptuado en los artículos 238 al 241 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y en el art. 16 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, que ha sido modificado por el Real decreto de 21 de Octubre del año corriente.

»Con el fin de reunir los elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de su cometido, la Academia publicó un anuncio en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Noviembre último, invitando á los Doctores en la Facultad de Medicina, ó que tuvieren aprobados los ejercicios de este grado, se hallaren adornados de las condiciones legales y científicas necesarias para el desempeño de dichas Cátedras y aspirasen á obtenerlas, á que presentasen sus instancias documentadas en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días; habiéndose acordado, además, en sesión de 14 de Noviembre del año corriente, que la Comisión de gobierno se encargase de la ponencia del asunto.

»En su virtud, con arreglo al procedimiento que se ha juzgado más conveniente para el acierto y en fiel observancia de las prescripciones legales vigentes, la Academia ha procedido, en sesión celebrada al efecto, á la designación de un candidato para cada una de las mencionadas Cátedras de especialidades, con el siguiente resultado:

»Para la de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe, ha designado al Doctor D. Juan Cisneros y Sevillano, cuyos principales méritos y servicios son los siguientes:

»Fué alumno interno, por oposición, de las Clínicas de esta Facultad de Medicina; obtuvo calificación de Sobresaliente en los ejercicios de los grados de Licenciado y de Doctor en dicha Facultad; es Médico de número de la Beneficencia provincial de Madrid, habiendo merecido el primer lugar en las correspondientes oposiciones, por unanimidad; fué nombrado Profeser interino de Otorinolaringología de la Facultad Central de Medicina en 26 de Diciembre de 1902; es Académico numerario de la Real Academia de Medicina desde 24 de Junio de 1906; en el curso de 1887 á 1888 se trasladó á París para estudiar la Otorinolaringología, habiendo visitado también con fines científicos Inglaterra, Bélgica, Alemania, Austria, Hungría, Italia y Suiza; en 1888 fundó la Clínica y consulta de Otorinolaringología del Hospital general de Madrid; ha sido Vicepresidente del primer Congreso español de Otorinolaringología y Presidente del tercero; es Presidente de la Sociedad Otorinolaringológica de Madrid; ha concurrido á Congresos internacionales de la especialidad, y ha publicado numerosos trabajos de la misma en periódicos y folletos.

»Para la Cátedra de Dermatología y Sifilografía, ha designado candidato al Doctor D. Juan de Azúa y Suárez, cuyos méritos y servicios son: Licenciado y Doctor en la Facultad de Medicina, con calificación de Sobresaliente; ex Médico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar; propuesto en terna en las oposiciones á plazas de Médico de guardia del Hospital de la Princesa; Médico tercero de la Beneficencia municipal de Madrid, por oposición; Médico de guardia de la Beneficencia de esta provincia, ocupando el número 4 en las oposiciones á seis plazas; en 1887, fué nombrado Médico sustituto del Hospital de San Juan de Dios de esta Corte, y de la consultá especial de Dermatología y Sifilografía; desde 1897 desempeña la consulta de enfermedades de la piel, sifilíticas y venéreas, el servicio de hombres enfermos de la piel y el de la Radioterapia y Fototerapia del mencionado Hospital, así como un Laboratorio que sostiene á sus expensas, con permiso de la Diputación provincial; en 30 de Enero de 1892, y previo informe unánime del Consejo de Instrucción pública, fué nombrado Profesor oficial de Dermatología de la Universidad Central, y en 26 de Febrero de 1893 lo fué también de Sifilografía; en 1902 se le nombró Profesor interino de Sifilografía y Dermatología, y ha publicado numerosos trabajos sobre dichas especialidades.

»Y para la Cátedra de Oftalmología, la Academia ha designado al Dr. D. Manuel Márquez, que reune los siguientes méritos y servicios:

»Es Catedrático de Terapéutica de la Universidad Central, habiendo ingresado en el Profesorado por oposición; Profesor de número del Instituto Oftálmico Nacional y Oculista del Real Hospital del Buen Suceso; ex Profesor agregado de Oftalmología en esta Facultad de Medicina, habiendo explicado además varios cursos libres; Socio fundador y Secretario general de la Sociedad Oftalmológica hispanoamericana y codirector y redactor de sus Anales; representante oficial de España en el Congreso internacional de Oftalmología de Nápoles de 1908, y de la Universidad Central en la Sección de Oftalmología del último Congreso internacional de Budapest; encargado por el Comité de Nápoles de organizar en España el XI Congreso internacional de Oftalmología; autor de numerosos trabajos originales sobre Oftalmología, y de una obra de Terapéutica general, informada favorablemente por la Real Academia de Medicina y premiada con el de Salgado; pensionado por el Ministerio de Instrucción pública para estudiar en Alemania las aplicaciones de la Optica á la Terapéutica ocular; obtuvo durante su carrera casi todos los premios ordinarios, todos los extraordinarios y los de Märtínez Molina y Fourquet; fué Ayudante de clases prácticas de esta Facultad, por oposición, y Auxiliar, por concurso, y es en la actualidad Presidente de la Academia Médico-quirúrgica.

»Lo que tengo el honor de comunicar á V. E., cumpliendo lo acordado por la Academia, á los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

»Madrid 22 de Diciembre de 1910.—*El Secretario perpetuo*, MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.»

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Dictamen de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

«Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á V. I., para los efectos consiguientes, el resultado de las votaciones verificadas en la sesión que realizó este Claustro para hacer las propuestas de Catedráticos de las tres especialidades á que se refiere el Real decreto de 21 de Octubre de 1910 y la Real orden citada por el art. 2.° del mismo.

»Tomaron parte en las votaciones 19 votantes, haciéndose todas nominalmente, en esta forma:

»Para la Cátedra de Oftalmología: 16 votos, el Sr. D. Manuel Márquez, y tres, el Sr. D. Sinforiano García Mansilla.

»Para la de Otorinolaringología: diez votos, el Sr. D. Juan Cisneros; siete, el Sr. D. Antonio Tapia, y dos en blanco.

»Para la de Dermatología y Sifilografría: 17 votos, el señor D. Juan Azúa, y dos en blanco.

»En virtud de este resultado, el señor Decano proclamó como propuestos á los Sres. D. Manuel Márquez, para la Cátedra de Oftalmología; al Sr. D. Juan Cisneros, para la de Otorinolaringología, y al Sr. D. Juan Azúa, para la de Dermatología y Sifilografía.

»Lo que transcribo á V. I. para su conocimiento y resolución que proceda. Dios guarde á V. I. muchos años.

»Madrid 18 de Enero de 1911.—*El Rector*, R. CONDE.»

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Dictámenes del Consejo de Instrucción pública.

«Excmo. Sr.: El Consejo, en sesión celebrada, y á propuesta de la Sección tercera, acordó proponer, de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Central y Real Academia de Medicina, y por sus méritos y especiales condiciones, á D. Juan Azúa para la Cátedra de Dermatología y Sifilografía de la Facultad de Medicina de Madrid.

»Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. á los efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

»Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Presidente*, V. SANTAMARÍA DE PAREDES.»

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

»Excmo. Sr.: El Consejo, en sesión celebrada, y á propuesta de la Sección tercera, de acuerdo con lo propuesto por la Real Academia y Facultad de Medicina, y en virtud de sus méritos y condiciones especiales, acordó proponer á D. Juan Cisneros para Catedrático de Enfermedades de los oídos, nariz y laringe.

»Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

»Madrid 24 de Febrero de 1911.—*El Presidente*, V. SANTAMARÍA DE PAREDES.»

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

«Excmo. Sr.: Cumplimentando la Real orden de 4 de Junio de 1910 y en vista de los artículos 238 á 241 de la ley de Instrucción pública de 1857, y del art. 16 del Real decreto de 24 de Abril de 1908 y del Real decreto de 21 de Octubre de 1910, este Consejo propone por sus méritos y condiciones especiales, y en conformidad con las propuestas de la Facultad de Medicina de la Central y de la Real Academia de Medicina, Corporaciones que por su excepcional competencia relevan de todo otro testimonio, á D. Manuel Márquez, Catedrático por oposición de la Facultad de Madrid, Oftalmólogo del Real Hospital del Buen Suceso y Profesor del Instituto Oftálmico Nacional, para la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

»Lo que tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

»Madrid 27 de Marzo de 1911.—*El Prestdente*, V. SANTAMARÍA DE PAREDES.»

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor

numerario de Metalurgia y Tecnología eléctrica de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona á D. Octavio Saltor Lavall, con el sueldo anual fijado en el presupuesto de la Diputación provincial de la mencionada capital y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Simarro y Lacabra y á D. José Ortega Gasset Delegados del Gobierno de España en el Congreso de Filosofía que ha de celebrarse en Bolonia durante el mes de Abril próximo, con la subvención de 1.750 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(Gaceta del 31.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Soria á D. Ildefonso Maes y Sevillano, que figura en el primer lugar de la terna formulada por el Claustro, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Sánchez Doblas, Catedrático del Instituto de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido el 16 de Septiembre de 1910, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico García Llorca, Catedrático del Instituto de Valladolid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 16 de Marzo de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras al Auxiliar del Instituto de Guadalajara D. Mariano Martín Rodríguez, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Tarragona D. Ángel Martínez y Martínez, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Badajoz don Eduardo Morán y Triana, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Zaragoza D. Vicente Galve y Sánchez Palazuelos, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Reus D. Ignacio Graus y Vallespinos, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Córdoba D. José Coscollano y Bujillo, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Letras, al Auxiliar del Instituto de Bilbao don Fernando Alonso y León Zegrí, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Canarias D. Joaquín Estrada y Madán, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Canarias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Canarias D. Antonio Ponte y Cologán, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Canarias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de San Isidro D. Francisco Lino Martín, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Francés del Instituto de Badajoz y la agregada de igual asignatura del de Canarias;

Teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas oposiciones, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma correspondiente, con arreglo á la propuesta formulada por el Tribunal, designando para la Cátedra de Francés del Instituto de Canarias á D. Luis Ferbal y Campo, y para la del de Badajoz á D. Eduardo Morán Triana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de los Institutos de Canarias y de Badajoz.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Fotografía aplicada á la cerámica de la Escuela de Cerámica artística, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, á D. Eudoro Gamoneda y García del Valle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona D. José Triadó y Mayol se encar-

gue, hasta su provisión definitiva, del desempeño de la Cátedra de Estudios de las formas de la Naturaleza y del Arte (Pintura), vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas. Tanto ésta como las 1.500 pesetas que actualmente disfruta, las percibirá con cargo á la dotación de la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la Junta de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras para abrir matrícula en las asignaturas que han de cursarse en dicha Escuela, con arreglo al plan de estudios que determina el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Antonio de Cerrajería y Cavanilles, solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el pase á dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando sin número su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos, dentro de su categoría y grado, hasta llegar al número uno de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Federico de Sousa y Regoyos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido renovar, por el presente año, la suscripción acordada por Real orden de 14 de Febrero de 1908 á 10 ejemplares de 50 cuadernos cada uno, al precio de una peseta cuaderno, de la obra titulada «Quijote del Centenario», y que la cantidad de 500 pesetas á que asciende dicha suscripción se abone con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio, en que se consigna un crédito de 500.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros, etc.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr. Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Liga Marítima Española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido renovar, por el presente año, la suscripción acordada por Real orden de 4 de Marzo de 1910 á 50 ejemplares de la revista titulada *Liga Marítima*, al precio de 20 pesetas cada ejemplar, y que la cantidad de 1.000 á que asciende dicha suscripción se abone con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio, en que se consigna un crédito de 500.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros, etc.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Farmacia.

D. Carmelo Laguna, D. Antonio Ahijón, D. Mariano Sáez, D. Luis de Sola, D. Adolfo Llopis, D. Manuel Ballesteros y don Jesús Fantova.

Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Licenciado en Farmacia.

D. Fernando Aguilar.

Licenciados en Derecho.

D. Luis Millán, D. Juan Salgado, D. Rafael Segarra, D. Francisco Rodríguez, D. José María Aguinaga, D. Jesús López, don José Mínguez, D. José Sáenz de Miera, D. José Jiménez y don Luis López.

Odontólogos.

D. José Vilá y D. José Cirach.

Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en las galerías de los sótanos del edificio que ocupa este Ministerio redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, cuyo presupuesto de contrata importa 32.335,65 pesetas;

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su referido presupuesto de contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres para instalación de agua, gas y electricidad en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, por su presupuesto de 1.713,85 pesetas y la ejecución de las obras por el sistema de administración, dada su necesidad, escaso coste y la autorización que concede el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Contratista de las obras que se ejecutan en el edificio denominado Instituto de Jovellanos, de Gijón, en solicitud de cuatro meses de prórroga para la terminación de su contrato, fundado en las huelgas de obreros habidas en aquella localidad y en el acuerdo adoptado por los almacenistas de no suministrar materiales de construcción;

Vistos los favorables informes del Arquitecto director y Junta inspectora de las obras;

Considerando atendibles las razones expuestas por el referido Contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, concediendo los cuatro meses de prórroga que se interesan para la terminación de las expresadas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Contratista de las mismas, Director del Instituto de Jovellanos, en Gijón, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de revoque y pintura de las fachadas del edificio Museo del Doctor Velasco, y haciéndose constar en dicho documento que, reunida la Junta de obras con asistencia del Contratista, resultan éstas hallarse en perfecto estado de solidez y conservación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación de dicha acta de recepción provisional, entendiéndose que el plazo de garantía debe contarse desde el 26 de Diciembre de 1910, fecha en que se firmó dicho documento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un tabique divisorio en el patio de este Ministerio, en que ha de instalarse la Imprenta del Instituto Geográfico y Estadístico, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco;

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su presupuesto de contrata, importante 20.131,48 pesetas, por cuya cantidad deberá anunciarse la subasta de las referidas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Fernando Arbós para reforma del local que ocupa el cuerpo de guardia de bomberos en el Teatro Real, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del mencionado proyecto por su importe de 4.981,78 pesetas y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Cantabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Higueruelas (Valencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Higueruelas (Valencia) solicitando se rebaje la dotación actual de 625 pesetas de sus dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, á 500;

»Resultando que la petición se funda en que el Municipio sólo cuenta 484 habitantes y su angustiosa situación económica;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial, la Comisión de la Diputación y el Rectorado informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado del Ministerio dice que en el proyecto de Arreglo escolar se asigna á Higueruelas una sola Escuela, que es la que le corresponde con arreglo á sus 484 habitantes, y que no ve ningún inconveniente, y al contrario, juzga beneficioso para la enseñanza que en vez de una Escuela existan dos, pero una de ellas ha de tener carácter obligatorio y otra voluntario, y que respecto á los Maestros que hoy las desempeñan debe cumplirse lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880;

»Resultando que la Sección del Ministerio se adhiere á este dictamen;

»Considerando que el Censo oficial vigente de población señala al Municipio de Higueruelas 484 habitantes;

»Considerando que según el art. 102 de la ley de Instrucción pública los pueblos que no lleguen á 500 almas tendrán una Escuela incompleta;

»Considerando lo prescrito en la citada Real orden de 4 de Febrero de 1880,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Puenteareas (Pontevedra);

»Resultando que en dicho Municipio existen actualmente ocho Escuelas Elementales completas y 12 de asistencia mixta;

»Resultando que en el proyecto se establecen 17 Distritos escolares con 26 Escuelas Elementales completas y cuatro mixtas;

»Resultando que el Ayuntamiento ha solicitado, dentro del plazo reglamentario, que el número de Distritos escolares sea de 21 con 32 Escuelas, 22 Elementales y 10 mixtas, fundándose en que de llevarse á cabo el proyecto la enseñanza sería completamente nula en algunas parroquias del Municipio, entre ellas las de Arnoso, Fontenla, Oliveira, Cías y Cumiar, el barrio de las Cortellas de Pordrones y los de Montes de abajo, Cruceiras, Rego Alto, Castelo y Chan de Espiño, de la parroquia de Moreira, por la mucha distancia que hay de esos grupos de población á las respectivas capitalidades del Distrito escolar y por el difícil y casi imposible acceso de los niños á las Escuelas, principalmente en la temporada de lluvias en que los caminos son intransitables;

»Resultando que á la instancia se acompaña un croquis del terreno;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión;

»Resultando que los vecinos de la parroquia de Angoares reclaman contra la fusión de este Distrito escolar con el de Puenteareas, invocando los relevantes servicios á la enseñanza prestados por el Maestro público actual y proponen que los lugares de Abellaira, Carballal, Castiñeira, Covas, Fábrica, Picón, Seares y Valboa, de Angoares; Ascensión, Ceo y Cornedo, de Fontenda, y Vera, Penabella y Ceruceiro, de San Mateo de Oliveira, formen un solo Distrito;

»Considerando que la reforma del proyecto interesada por el Ayuntamiento es notoriamente beneficiosa para la enseñanza;

»Considerando que la reclamación formulada por los vecinos de Angoares carece de fundamento,

»Este Consejo opina que procede dividir el Municipio de Puenteareas y Angoares con dos Escuelas Elementales completas, una de niños y otra de niñas; Fontenla y Arcos, con las mismas Escuelas; Arnoso, Bugarín, Prado y Celeiro, con Escuela de asistencia mixta cada uno; Ceristiñande, con dos Elementales; Cumiar y Forara, con Escuelas de asistencia mixta; Ginco, Guillarde, Gulanes, Moreira, menos los barrios de Montes de abajo, Ceruceiras, Rego Alto, Castelo y Chan de Espiño y Nogueira, con estos barrios, de dos Escuelas Elementales; San Lorenzo de Oliveira, San Mateo de Oliveira y Santiago de Oliveira, con Escuela de asistencia mixta; Pardrones, menos el barrio de Cortellas, con dos Escuelas Elementales; Corredes y el barrio citado de Cortellas y Cías, con Escuela de asistencia mixta, y Ribatea con dos Elementales, ó sean en total 21 Distritos escolares con 32 Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cotovad (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Cotovad (Pontevedra);

»Resultando que los vecinos de la parroquia de San Martín de Rebordelo solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta, alegando que la enseñanza es allí deficientísima porque la Escuela más próxima dista tres kilómetros, de malos caminos, y que debido á eso existe un gran número de analfabetos;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informó por unanimidad favorablemente la petición;

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el aumento de siete Escuelas que figura en el proyecto, fundándose en razones de orden económico, y propone una nueva distribución de los Distritos escolares;

»Resultando que la Junta local reconoce en parte la exactitud de los hechos aducidos por el Ayuntamiento;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan que debe segregarse la parroquia de Rebordelo del Distrito escolar de Carballedo, asignando á la misma una Escuela de asistencia mixta, y desestimar la reclamación del Ayuntamiento;

»Resultando que en igual sentido emiten dictamen el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que aparece demostrada la necesidad de crear una Escuela pública en San Martín de Rebordelo;

»Considerando que en lo solicitado por el Ayuntamiento hay evidente contradicción, pues si por una parte se opone á la creación de nuevas Escuelas, por otra reconoce la necesidad de algunas de ellas, y manifiesta está dispuesto á establecerlas con carácter voluntario,

»El Consejo opina que procede constituir un nuevo Distrito escolar en San Martín de Rebordelo, de 429 habitantes, con una Escuela de asistencia mixta, y desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Cotovad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de ascenso anunciado por Real orden de 29 de Julio de 1910 para proveer una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, la

Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado de nuevo el expediente de concurso á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con los antecedentes reclamados en sesión de 28 de Noviembre último;

»Considerando que resuelto en el caso del Sr. Niño que á los concursos de ascensos de los Profesores de las Escuelas Normales puedan acudir no sólo los Profesores en propiedad de Pedagogía, sino también aquellos que sirvan estos destinos en Comisión por haber desempeñado antes plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales Superiores, es indudable que D. Modesto Marín se halla capacitado para aspirar á la plaza de Profesor de la Escuela Normal de Toledo, de que se trata;

»Considerando que en este supuesto y aunque en dos de los aspirantes se dé la circunstancia de haber ingresado por oposición, es indudable que el Sr. Marín tiene la condición de preferencia de haber disfrutado ya en propiedad plaza de categoría igual á la que ahora solicita, pasando después, en comisión, á la de Pedagogía de la de Toledo, con el exclusivo objeto de unirse á su señora esposa;

»Considerando, asimismo, que el Sr. Marín supera con más de dos años de antigüedad al que más años cuenta de los demás concurrentes, y más de nueve á los otros dos,

»Esta Comisión, en vista de lo expuesto, propone á D. Modesto Marín Pérez, Profesor numerario de Escuela Normal desde 24 de Marzo de 1899, y de la Superior de Jaén desde 6 de Febrero de 1906 y actualmente en comisión de la de Pedagogía de Toledo, para la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de esta Normal Superior.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su consecuencia nombrar á D. Modesto Marín Pérez para dicha plaza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por quinquenios, que actualmente disfruta, declarando vacante la de Profesor de Pedagogía de los estudios elementalec de la Escuela Normal de Toledo, que se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Modesto Marín y Pérez.

Maestro de primera enseñanza Normal. Bachiller.

Por Real orden de 16 de Marzo de 1899 fué nombrado Profesor numerario de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Zamora, en virtud de lo dispuesto en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Por Real orden de 22 de Junio del mismo año se le nombró Profesor numerario de la Normal de Logroño.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1899 Profesor numerario de la Normal Elemental de Maestros de Zamora.

Por Real orden de 1.° de Enero de 1902 Profesor de Caligrafía, en comisión, del Instituto de Zamora.

Por Real orden de 16 de Marzo de 1905 Profesor numerario de Pedagogía del Instituto general y técnico de Zamora.

Por Real orden de 6 de Febrero de 1906, y en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal Superior de Jaén.

Por Real orden de 27 de Abril de 1908, y en virtud de concurso de traslación, Profesor numerario de Pedagogía de los estudios elementales, en comisión, de la Normal Superior de Toledo, cargo en el que continúa en la actualidad.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Ramón Almudi Pamplona Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, declarándose vacante la que en la actualidad desempeña en Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Ramón Almudi.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por real orden de 31 de Mayo de 1909 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía del Instituto de Gerona, en virtud de oposición, tomando posesión el 21 de Junio de 1909.

Por Real orden de 28 de Noviembre de 1910 fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, para el Instituto de Teruel y tomó posesión el 7 de Diciembre siguiente.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Burgos y Teruel.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala tercera del Tribunal Supremo por D. Atanasio de Andrés y Recio contra la Real orden de este Ministerio de 9 de Julio de 1908, sobre puestos en el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales, dicho Tribunal ha dictado con fecha 10 del actual sentencia absolviendo de la demanda á la Administración general del Estado.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicha sentencia, ha tenido á bien resolver que se le dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Matilde Ridocci, Profesora sustituída de la Normal de Maestras de Valencia, solicitando se le conceda el cuarto ascenso por quinquenio;

Resultando que la solicitante está en posesión del tercer quinquenio vencido en 6 de Julio de 1905;

Resultando que en cumplimiento de la Real orden de 21 de Diciembre de 1909, dictada á su instancia, quedó desde 11 de Enero de 1910 sustituída personalmente por una de las Auxiliares de la Escuela;

Considerando que siendo los aumentos por quinquenios premios de antigüedad por servicios prestados, no es posible otorgarlos al que está, como la Sra. Ridocci, en situación pasiva;

Considerando que la Real orden de 17 de Julio de 1902, que cita el Rectorado en apoyo de la pretensión de la Sra. Ridocci, no resolvía un caso semejante al de esta solicitante, sino la declaración de que no habían estado interrumpidos los servicios para efectos de quinquenios á un Profesor que había vuelto al desempeño del cargo, después de haber estado separado del servicio activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia objeto de este expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de la misma capital.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de ascenso entre Auxiliares por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.° Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Auxiliares de las Escuelas Normales Superiores que hubiesen obtenido su plaza por oposición.

3.° Que será condición de preferencia la mayor antigüedad de la fecha del nombramiento de Auxiliar, y entre los nombrados en la misma fecha será preferido el que hubiere obtenido número anterior en la propuesta formulada por el Tribunal que calificara las oposiciones, y

4.° Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros.

3.° Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del citado Real decreto, y

4.° Que los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra á D. Prudencio Landín y Tobio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª África León y Salmerón, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Excmo. Sr.: Varias Profesoras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, en instancia dirigida á este Ministerio, manifiestan que la Diputación de dicha provincia no les satisface los haberes correspondientes á sus cargos devengados durante lo que va del año actual;

Considerando que en la vigente ley de Presupuestos no se consignan créditos para satisfacer las atenciones de la mencionada Escuela, en su categoría de Superior, y que en el art. 3.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 se dispuso que, en tanto que dichas consignaciones no figuraran en el Presupuesto del Estado, la Diputación provincial satisfará directamente la diferencia entre lo que consigna dicho Presupuesto y el importe de los gastos en su nueva categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E. la necesidad de que la Diputación provincial de Zamora cumpla lo prevenido en la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Ministro de la Gobernación.

Señor Comisario especial encargado de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 11 de Enero último recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto contra las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1908 y 9 de Agosto de 1909 por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción, propuestas como perentorias por el Fiscal, debemos revocar y revocamos las Reales órdenes dictadas por el Ministro de Instrucción pública en 18 de Noviembre de 1908 y 9 de Agosto de 1909, en cuanto determinan la obligación por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca de satisfacer á los Maestros del segundo Distrito escolar D.ª Francisca Oliver Miró, D. Bartolomé Brunet, D. Pedro Ballester, D. Bartolomé Oliver Llinas, D. Pedro Ordinas, D. Jaime Pol, D.ª María Francisca Isern y Marcó, D.ª Catalina Cinar y doña Juana María Juan el sueldo de 1.650 pesetas, anejo á la categoría que ha sido declarada á los mismos por el Ministerio de Instrucción pública, y en su lugar declaramos que la citada Corporación municipal solamente tiene el deber legal de abonar para la expresada atención lo que le corresponda del sueldo de 1.375 pesetas á cada uno de aquéllos, sin que esta declaración pueda afectar al derecho personal de los interesados que se mencionan ni á los ascensos ó categorías que les sean declarados en la forma procedente.»

Es asimismo la voluntad de S. M. que, para llevar á cabo tal cumplimiento, se aplique de modo exacto á los interesados el art. 63 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los patronos de la Escuela de Fundación de Caboalles de abajo (León) protestando contra el nombramiento de D. Andrés Díaz González, y la presentada por éste en súplica de que se le posesione de aquélla ó se le reconozcan derechos en su caso;

Resultando que la vacante de la Escuela de Caboalles de abajo fué anunciada por los patronos y la Junta provincial, según por aquéllos se afirma, y no se ha contradicho en el expediente, con reserva de sus derechos;

Resultando que incluída la plaza en el anuncio de oposiciones fué provista en el último de los aspirantes aprobados sin oir al Patronato;

Resultando que éste se niega á dar posesión al Maestro nombrado y recurre al Ministerio para que sea reconocido su derecho;

Considerando que el art. 183 de la ley de Instrucción pública declara que la provisión de las Escuelas de Patronato se hará, respetando la voluntad del fundador, en personas que tengan los requisitos, con carácter general y con la aprobación de la Autoridad que, á no mediar el derecho del Patronato, haría el nombramiento, y que este precepto sólo puede ser derogado por otra ley;

Considerando que la interpretación oficial del fundandor no puede ser otra que la comprendida en el Reglamento por que se rige el Patronato y que fué aprobado en 15 de Febrero de 1895 por este Ministerio, oído el Consejo de Instrucción pública, y transcurridos más de 15 años desde dicha aprobación, durante los cuales han regido dichos artículos;

Considerando que el art. 6.° de dicho Reglamento atribuye á los patronos el derecho de proponer á la Junta provincial el Maestro que reuna más probidad de entre los aprobados por el Tribunal de oposición, y el art. 11 reitera esta doctrina diciendo que el nombramiento hecho por la Junta provincial habrá de ser ratificado por la Dirección general;

Considerando que el art. 23 del Reglamento de 3 de Junio último, que invoca el Rectorado en apoyo de su criterio, determina, precisamente, que puede haber aprobados sin plaza entre los que puede ejercer su derecho el Patronato por la especialidad de las Escuelas, que no pueden considerarse como las demás de oposición, porque el Reglamento no puede oponerse á los derechos reconocidos por la ley;

Considerando que una vez nombrado el Sr. Díaz González no puede imputársele los defectos de su designación sino, antes bien, reconocerle los derechos que surgen de la misma, que no pueden ser otros que los determinados en el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, teniendo su plaza por suprimida, ya que lo contrario sería ocasionarle perjuicios indudables en su carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se declare que los patronos de la Escuela de Caboalles de abajo tienen derecho á proponer á la Junta provincial Maestro de entre los aprobados por el Tribunal de oposición.

2.° Que se deje sin efecto el nombramiento de D. Andrés Díaz González para la Escuela de Caboalles.

3.° Que se considere á este Maestro incluído en el art. 53 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, reconociéndole derecho á obtener, fuera de concurso, una Escuela de categoría equivalente á la del Patronato para que fué nombrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hipólito Álvarez y Torres, Maestro de Cañadajuncosa (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Aisa y Tolosana, Maestro de Arasán (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Barbero y Mesonero, Maestro de Medina del Campo (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Evaristo Carpintero y Quintas, Maestro de Ríomolinos (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Darío Barros y Villorado, Maestro de Marín (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra,

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Vera y Ruiz, Maestro de San Salvador de Guardiola (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911. — *El Director general,* P. A.—Zorita.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestro.

D. Cayetano Larroda.

Maestra.

D.ª Matilde Oltones.

Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—Zorita.

Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presupuesto vigente consigna los créditos destinados al pago de material de Escuelas de primera enseñanza en el capítulo 6.º art. 1.º bajo el concepto de *Indemnizaciones á los Maestros por los gastos de material pedagógico y demás necesarios para el aseo, limpieza y conservación etc.;*

Considerando que este concepto requiere ante todo acreditar y justificar la entrega de la asignación que corresponde á cada Maestro con la rapidez y puntualidad que exije la naturaleza del servicio, sin que esto sea obstáculo para obtener después y en forma conveniente las garantías necesarias á la debida inversión que de su asignación debe hacer el Maestro;

Considerando que uno y otro servicio pueden realizarse dentro de las disposiciones legales vigentes, justificando en los plazos reglamentarios ante el Tribunal de Cuentas del Reino el abono de las indemnizaciones que á cada Maestro correspondan de modo que no sufra retraso este servicio y sean atendidas las constantes reclamaciones de aquel Alto Centro, quedando á disposición del Tribunal y de esta Superioridad las cuentas que deben rendir los Maestros para ser reclamadas é inspeccionadas cuando se juzgue útil y conveniente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que así se resuelva, aprobando las nuevas Instrucciones, que son las dictadas en 7 de Mayo de 1904, con las modificaciones necesarias á los efectos expresados que se insertan á continuación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de primera enseñanza.

INSTRUCCIONES

para el abono y justificación de los gastos de material de las Escuelas públicas, aprobadas por la anterior Real orden.

PRESUPUESTOS

1.º Los Maestros y Maestras encargados de las Escuelas públicas formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, dentro del mes de Octubre de cada año, un presupuesto (modelo núm. 1) de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la Escuela, como preceptúa el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, excepto los Maestros y Maestras de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales, que tendrán, como dotación de material para sus Escuelas, 625 pesetas las agregadas á las Normales Elementales y 1.125 las que lo estén á las Superiores, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

Á continuación de este presupuesto, el Maestro que tenga á su cargo la enseñanza de adultos formulará el presupuesto de la asignación de material que deba percibir para estas atenciones.

2.º Estos presupuestos comprenderán el detalle de los descuentos que gravan el material, y distribuirán después el líquido que resulte en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres, procurando, en cuanto sea posible, invertir la mitad de la asignación en libros y útiles de enseñanza.

Al presupuesto deberá unir el Maestro un inventario, por duplicado, de los enseres y útiles que se custodian en la Escuela, con expresión de su número y estado de conservación en que se hallan (modelo núm. 2).

3.º Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe y durante el mes de Noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulados por los Maestros, y la Junta provincial, oyendo el informe y propuesta del Inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto previa solvencia de los reparos que á su redacción hubiesen creído conveniente formular, devolviendo al Maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación; el Gobernador, Presidente de la Junta provincial, reclamará directamente del Maestro el presupuesto de material, si transcurrido el mes de Noviembre no lo hubiese remitido la Junta local.

El Inspector de primera enseñanza, al informar los presupuestos, hará constar expresamente en el de adultos que las enseñanzas se hallan establecidas en la Escuela y que vienen prestándose por el Maestro. Sin que se cumpla este requisito no podrá incluirse el importe del material que debe percibir el Maestro en la certificación que exige el número siguiente.

CERTIFICACIONES DE LAS JUNTAS

4.º Recibidos en la Junta provincial todos los presupuestos formulados por los Maestros y Maestras de las provincias, el Secretario de la Sección provincial de Instrucción pública deberá agruparlos por partidos judiciales, y el total que á cada partido corresponda habrá de ser detallado en una certificación (modelo núm. 3) que comprenderá el nombre de los Habilitados, la designación de los partidos judiciales, el importe total de los sueldos legales de las Escuelas del partido, sin incluir retribución ni gratificación alguna, y el total importe de la sexta parte del material que á cada partido corresponda. Una y otra columna deben ser totalizadas.

5.º De igual modo se redactarán por partidos judiciales (modelo núm. 4) las relaciones certificadas que comprendan el importe de las atenciones de material de adultos, cuidando de incluir la correspondiente consignación en todas las Escuelas que, según las disposiciones vigentes, puedan ser desempeñadas indistintamente por Maestro ó Maestra, consignación que será reintegrada al Tesoro si la Escuela diurna estuviere desempeñada por Maestra en la época de la clase nocturna para adultos.

6.º Unas y otras certificaciones servirán de base para la expedición de los libramientos con que han de ser satisfechos los gastos de material, á cuyo fin serán remitidas á la Dirección general de primera enseñanza, con la firma del Secretario y V.º B.º del Gobernador presidente, antes del día 1.º de Febrero de cada año.

No será por tanto, necesario, remitir á la Dirección las antiguas relaciones certificadas, en las que constaba por parti-

dos judiciales el pueblo, el nombre de los Maestros, etc.; estas relaciones ó resúmenes de los presupuestos de las Escuelas deben redactarse como minuta que sirva de base para expedir las certificaciones (modelos núms. 3 y 4), y quedarán archivadas con los presupuestos de cada Escuela en las Juntas provinciales á disposición de la Dirección general para cuando tenga á bien reclamarlas.

LIBRAMIENTOS

7.° Los libramientos de material se expedirán á justificar por la Ordenación de pagos de este Ministerio en virtud de las órdenes que se dicten por la Dirección general, una vez que hayan sido examinadas las certificaciones de las Juntas, deduciendo en el importe total de las de cada partido judicial para las Escuelas diurnas el 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta Central de Derechos pasivos del Migisterio, y que será librado en firme á favor del Habilitado que la Junta designe.

La expedición de los libramientos se hará por trimestres en las atenciones de las Escuelas diurnas y por semestres en las de adultos, y siempre á favor de los Habilitados á cuyo cargo esté el servicio, librándose en cada trimestre ó semestre la parte proporcional que corresponda del total importe de los presupuestos aprobados.

HABILITADOS

8.° Los Habilitados que tienen á su cargo el pago de las atenciones del personal de primera enseñanza, elegidos para este fin por los Maestros en los partidos judiciales de cada provincia, tendrán á su cargo asimismo el servicio de Habilitación del material de las Escuelas públicas diurnas y de adultos.

9.° Los Habilitados de material de las Escuelas públicas de primera euseñanza percibirán, como premio de Habilitación, el 0,50 por 100 de los libramientos que realicen para el pago de estas atenciones, descontando su importe proporcional de la consignación que deba ser entregada á cada Maestro por la cantidad asignada á su Escuela, después de deducido en las diurnas el 10 por 100 que corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos.

RECIBOS DEL MAESTRO

10. Inmediatamente después de hecho efectivo por el Habilitado el importe del libramiento de material del partido ó partidos judiciales que se hallen á su cargo, realizará el pago á cada uno de los Maestros interesados, obteniendo de éstos un recibo que se redactará conforme á los modelos números 5 ó 6, según se trate de atenciones en la Escuela diurna ó de adultos.

DESCUENTOS

11. Al hacer el pago de estas atenciones el Habilitado descontará, de la cantidad que corresponda al total del material librado para atenciones de la Escuela, el 1,20 por 100 de pagos al Estado á que está sujeto el material, y el 0,50 por 100 de Habilitación. Estos descuentos se harán constar en los recibos modelos números 5 ó 6, prescindiendo del importe del 10 por 100 que del material de Escuelas diurnas corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, pues el libramiento será percibido por los Habilitados con la baja de este descuento, que no deberá, por tanto, figurar ni en los recibos del Maestro ni en las cuentas del Habilitado.

JUSTIFICACIONES DE GASTOS POR LOS HABILITADOS

12. Á los treinta días de la fecha en que los Habilitados hubiesen hecho efectivo el importe del libramiento, formularán á su vez y remitirán á la Sección de Instrucción pública de la Junta provincial una cuenta justificando la entrega á los Maestros de los fondos percibidos para las atenciones de material de cada partido judicial durante el trimestre ó semestre que comprenda la cuenta.

13. Se compondrá la cuenta de una carpeta general (modelos núms. 7 y 8) en la que ha de consignarse el nombre de la provincia, del partido judicial, y bajo el epígrafe de Data la relación de los pueblos, Escuelas y el importe íntegro de las cantidades correspondientes á cada una de las Escuelas de cada pueblo; la suma de todas estas cifras parciales formará el importe total de la Data.

A continuación se liquidará la cuenta, consignando, bajo el epígrafe de Cargo, el importe del libramiento ó libramientos realizados; se repetirá debajo la suma total de la Data, y la diferencia se consignará inmediatamente, determinando el saldo igual ó el remanente que exista, según la inversión del libramiento.

14. Cada una de las partidas que formen la Data de la cuenta remitida por el Habilitado á la Sección de la Junta se justificará uniendo á la carpeta general, con su número correspondiente, el recibo que suscribió el Maestro (modelos números 5 ó 6).

De la carpeta general se harán dos ejemplares: uno original, con los recibos, y otro en copia, sin que sea necesario unir á éstas copias de los recibos.

No deberán, por lo tanto, las cuentas de los Maestros ser unidas á las de los Habilitados, á quienes en lo sucesivo sólo queda encomendado acreditar, por medio de los recibos que deben cederles los Maestros, el pago de la asignación que á cada uno corresponda, ó en su caso, los reintegros legales.

LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA

15. Cuando por cualquier causa no pudiera ser entregada á los Maestros la cantidad que deban percibir, porque no haya sido posible al Habilitado en los treinta días que marca la regla núm. 12 obtener el recibo correspondiente, se reintegrará en el Tesoro la cantidad no entregada al Maestro del modo prevenido, y se unirá á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso, ó su copia autorizada con el V.° B.° del Jefe de la Sección de Instrucción pública.

En estos casos, para obtener el debido saldo en la liquidación de la cuenta, deberá figurarse en el lugar de la Data correspondiente al Maestro á quien no ha sido abonado el material, el importe de los descuentos (1,20 por 100 y 0,50 de Habilitación), que serán incluídos en la suma general de la Data, para que, restados luego del cargo, den el saldo ó sobrante igual á las cantidades líquidas reintegradas.

16. Si en la liquidación de la cuenta resultara algún sobrante del libramiento de material hecho efectivo por el Habilitado para el pago del trimestre, será su importe reintegrado al Tesoro y unida á la cuenta la carta de pago correspondiente, ó su copia, autorizada con el V.° B.° del Jefe de la Sección de Instrucción pública.

17. Cuando por cualquier causa legal, así estimada por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales, resultase en las cuentas de los Habilitados el saldo de la liquidación con déficit, por ser mayor el número de las atenciones que el importe del libramiento realizado, éste no será obstáculo que impida la rendición de cuentas, y haciendo constar en la misma los Jefes de las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales las causas que han originado el saldo en déficit, las remitirán á la Dirección general, que propondrá el pago del que resulte en la cuenta, si así fuera procedente.

JUSTIFICACIONES DE DESCUENTOS Y REINTEGROS

18. Hecha la liquidación de la cuenta, y antes de la firma del Habilitado, se hará una demostración de los descuentos

que gravan el pago de estas atenciones, detallando con claridad el importe de cada uno, en la siguiente forma:

Importe íntegro de la cuenta (total Data).	»
Idem del impuesto de 1,20 por 100 para el Tesoro.....	»
Idem del premio de Habilitación, 0,50 por 100.....	»
Líquido.....	»

19. El abono del descuento del 1,20 por 100 de pagos al Estado y en su caso los reintegros por sobrantes se justificarán uniendo á las cuentas las cartas de pago originales que acrediten los ingresos hechos en las Delegaciones de Hacienda de las provincias ó copias de estos documentos debidamente autorizadas por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y extendidas en papel de 10 céntimos.

EXAMEN DE CUENTAS POR LAS SECCIONES PROVINCIALES

20. Recibidas las cuentas en la Sección provincial de Instrucción pública, serán examinadas en el plazo de quince días (á contar desde los treinta que se fijan al Habilitado en el número 12) y si su examen no ofreciera reparo, el Oficial de Contabilidad pondrá en ellas las palabras *examinada* y *conforme*, firmando luego. A continuación deberá también el Jefe de la Sección firmar las cuentas, bajo la antefirma de *aprobadas*, y y las remitirá á la Dirección general de primera enseñanza para su envío al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Ordenación de pagos de este Ministerio, en el plazo que determina el art. 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873.

21. Cuando las cuentas con que los Habilitados justifiquen la entrega de la asignación de material á los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza merezcan ser censuradas por adolecer de defectos ó reparos que impidan su aprobación, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes dirigirán pliegos de reparos á los Habilitados, quienes estarán obligados á solventarlos en los plazos que le sean señalados al efecto, bajo apercibimiento de serles exigido el reintegro de las cantidades percibidas cuya entrega á los Maestros ó devolución al Tesoro no se justifique debidamente.

PENALIDAD

22. El Habilitado que no efectúe los pagos ó no rinda las cuentas en los plazos que señala la Instrucción será declarado responsable á reintegrar en el Tesoro las cantidades no justificadas. Si no efectúa los reintegros inmediatamente que á ello sea requerido perderá su cargo, quedando sujeto á las responsabilidades consiguientes.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR EL MAESTRO

23. Los Maestros deben ajustar los pagos que hagan con la asignación de material de sus Escuelas al presupuesto que les fué aprobado, justificando su inversión por medio de recibos que llevarán la firma del interesado y V.º B.º del Maestro.

24. Con estos recibos, reunidos por el Maestro, rendirá éste á la Junta provincial, dentro de los treinta días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre de cada año, una cuenta anual justificando los gastos de material de su Escuela; el Maestro que haya tenido clase de adultos deberá rendir dos: una por los servicios de la Escuela diurna, y otra por los de la clase de adultos (modelos núms. 9 y 10).

25. Todos los Maestros que dejen su Escuela antes de terminar el año deberán remitir á las Juntas provinciales, al cesar en sus cargos, las cuentas justificando la inversión de las cantidades que hubiesen percibido para las atenciones de su Escuela. Con el fin de facilitar esta rendición de cuentas y para la debida organización y claridad de los gastos, los Maestros no deben olvidar que están obligados á llevar en sus Escuelas un registro de contabilidad en el cual habrán de copiar todos los años el inventario del material y el presupuesto aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, anotando á continuación, detalladamente y por orden riguroso de fechas, todos los ingresos y gastos que hagan con cargo á dicho presupuesto. La cuenta que deben rendir al final del año será de este modo copia del libro de contabilidad debidamente justificada con los recibos correspondientes.

EXAMEN, CENSURA Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS MAESTROS.

26. Los señores Secretarios de las Secciones provinciales dispondrán el examen y censura de las cuentas de material rendidas por los Maestros, comprendiendo esta censura no sólo la comprobación aritmética y su conformidad con el presupuesto aprobado, sino también la autenticidad de los gastos realizados por el Maestro y si fueron ó no procedentes.

27. Los reparos que el examen de cuentas ofrezcan serán comunicados directamente á los Maestros, que deberán solventarlos inmediatamente, y solventados que sean, se elevarán por la Sección de Instrucción pública las cuentas, con su informe, á la aprobación definitiva de las Juntas provinciales.

28. Estas cuentas quedarán archivadas en las Secretarías de las Juntas á disposición del Tribunal de Cuentas del Reino y de la Dirección general de primera enseñanza para ser reclamadas cuando sea útil ó conveniente realizarlo.

DISPOSICIONES ESPECIALES

29. Cuando una Escuela hubiese estado vacante con anterioridad á la época en que se haga efectivo el libramiento del material ó hubiese estado cerrada por cualquier causa independiente de la voluntad del Maestro, el importe de la cantidad correspondiente puede no obstante ser entregado al Maestro que la desempeñe en el momento de realizarse el pago, si así lo cree procedente el Jefe de la Sección provincial, teniendo en cuenta las necesidades de la Escuela, y el Maestro deberá invertirla y justificarla en la forma prevenida.

30. Las consignaciones de material son siempre propias de la Escuela y no del Maestro que la haya desempeñado y, por tanto, los Habilitados deben hacer siempre entrega de la consignación del material al Maestro que desempeñe la Escuela en el momento de efectuar los pagos.

31. El Maestro que al realizar los pagos de material perciba consignaciones que correspondan á tiempo en que otro desempeñaba la Escuela está obligado á reconocer y abonar los gastos que su antecesor hubiese hecho, siempre que éstos le sean debidamente justificados, estén dentro del presupuesto aprobado y no sean superiores á la cantidad proporcional que de la consignación de material corresponda al tiempo en que aquél tuvo á su cargo el desempeño de la Escuela.

Si en el cumplimiento de este artículo surgiesen dudas, las Juntas provinciales resolverán, sin ulterior recurso, lo que estimen más acertado.

32. Cuando el Inspector de primera enseñanza de la provincia tenga noticia de no haber comenzado ó de haber sido interrumpidas las clases de adultos en las Escuelas públicas lo pondrá en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales, y el Jefe de la Sección ordenará inmediatamente al Habilitado la suspensión del pago del material y su reingreso al Tesoro, uniéndose á la cuenta la carta de pago correspondiente.

33 Los Inspectores de primera enseñanza, al visitar las Escuelas, deberán exigir y examinar el registro de contabilidad que deben llevar los Maestros, comprobando la inversión del material, de conformidad con el presupuesto aprobado, la existencia, estado y aplicación de cuanto consta en el inventario, anotando en dicho registro el *conforme* ó cualquiera observación que sea necesaria.

Madrid 27 de Marzo de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

MODELOS Á QUE SE REFIEREN LAS INSTRUCCIONES QUE ANTECEDEN

(Modelo núm. 1.)

AÑO 19....

Presupuesto de material de la Escuela diurna.

Provincia de ..... Partido judicial de .....

Pueblo de .....

Escuela pública de niñ s. Sueldo de Maestr : ..... pesetas.

Presupuestos de ingresos y gastos del material de esta Escuela y de la clase de adultos que Maestr que suscribe forma, con arreglo á lo dispuesto en las Instrucciones de 27 de Marzo de 1911, para el próximo año de 19 .

	Ptas.	Cts.
INGRESOS		
Sexta parte que corresponde al material durante el año.....		
BAJA		
10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.....		
DIFERENCIA.....		
DESCUENTOS		
1,20 por 100 del impuesto para pagos del Estado (deducido de la diferencia)..... ..... } en junto...		
0,50 por 100 de Habilitación (deducido de la misma diferencia)..... ..... }		
LÍQUIDO QUE HA DE PERCIBIR EL MAESTRO.....		

Número de orden.		Número de ejemplares ó de objetos.	GASTOS CAPÍTULO ÚNICO.—*Gastos de la Escuela*	Ptas.	Cts.
			TOTAL.....		

Matrícula de la Escuela: ..... pudientes, ... pobres. Total: .....
Concurren diariamente .....

AÑO 19.....

Presupuesto de material de adultos.

Clase de adultos núm..... Gratificación: ..... pesetas.

	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS		
Asignación anual para este servicio.....		
DESCUENTO		
1,20 por 100 del impuesto de pagos al Estado. ..... } en junto..		
0,50 por 100 de Habilitación..... ..... }		
LÍQUIDO QUE HA DE PERCIBIR EL MAESTRO.....		

Número de orden.		Número de ejemplares ó de objetos.	GASTOS CAPÍTULO ÚNICO ALUMBRADO, LIBROS PAPEL, ETC.	Pesetas.	Cénts.
			SUMA.....		

..... á .... de ..... de 19 ....

EL MAESTRO,

Informe de la Junta local.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Informe del Inspector.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Aprobación de la Junta provincial.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

(Modelo núm. 3.)

Provincia de .....

MATERIAL DE ESCUELAS DIURNAS

Don ..... Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública,

CERTIFICO: Que las atenciones de material de las Escuelas diurnas de la misma son, durante el año actual, conforme á los datos que se archivan en esta Secretaría de mi cargo, las siguientes:

HABILITADOS	PARTIDOS JUDICIALES	Total de los sueldos legales de las Escuelas. — *Pesetas.*	*Cts.*	Sexta parte que corresponde al material. — *Pesetas.*	*Cts.*
	Suma total.....				

Y á los efectos expresados en las Instrucciones de 27 de Marzo de 1911, expido la presente en ..... á ..... de ..... de 19....

V.º B.º:
El Gobernador Presidente,

El Jefe de la Sección,

Estas certificaciones deben ser reintegradas con un timbre móvil de 0,10 pesetas.

(Modelo núm. 4.)

Provincia de .....

ENSEÑANZA DE ADULTOS

Don ..... Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública,

Certifico: *que las atenciones de material de la enseñanza de adultos en esta provincia son, durante el año actual y conforme á los datos que se archivan en esta Secretaría de mi cargo, las siguientes:*

HABILITADOS	PARTIDOS JUDICIALES	ASIGNACIÓN anual de material pagado por el Estado. *Pesetas.*	*Céntimos.*
	Suma.....		

Y á los efectos expresados en la Instrucción de 27 de Marzo de 1911, expido la presente en ..... á .... de ..... de 191..

V.º B.º:
El Gobernador Presidente,

El Jefe de la Sección,

(Modelo núm. 5.)

Recibo núm. [redacted]

Provincia de .....

Escuelas diurnas.

Partido judicial de ..... **Pueblo de** .....

Maestr D. .....

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Asignación para material				
0,50 por 100 de Habilitación				
1,20 por 100 de pagos al Estado				
LÍQUIDO				

He recibido del Habilitado D. .... *la cantidad de* ..... *pesetas* ..... *céntimos, por el importe del material del* ..... *trimestre del año de 19...*

Timbre móvil de 10 céntimos.

..... *á* .... *de* ..... *de 19...*

MAESTR ,

Son [redacted] **ptas.** [redacted] **cts.**

(Modelo núm. 2.)

AÑO 19....

Provincia de .....

Partido judicial de ..... Ayuntamiento de .....

Escuela pública ..... de niñ s.

INVENTARIO detallado de los enseres y útiles de enseñanza que se custodian en dicha Escuela, con expresión de su número y estado de conservación en que se hallan,

Número de objetos.	DESIGNACIÓN DE LOS OBJETOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
		Nuevo.	Buen uso.	Deteriorado.	Inservible.

Fecha.

Firma del Maestro ó Maestra.

(Modelo núm. 6.) *Recibo núm.* [redacted]

Provincia de .....

Clases de adultos.

Partido judicial de ..... **Pueblo de** .....

Maestr D. .....

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Asignación para material.....			.....	.....
0,50 por 100 de Habilitación.....	.....	.....	.....	.....
1,20 por 100 de pagos al Estado.....	.....	.....	.....	.....
Líquido.....			.....	.....

He recibido del Habilitado D. .....
..... *la cantidad*
de .... *pesetas*
y .... *céntimos, por el importe del material de adultos del* ..... *semestre del año de 19...*

Timbre móvil de 10 céntimos.

..... *á* .... *de* ..... *de 19...*

Maestr ,

Son [redacted] **ptas.** [redacted] **cts.**

LIQUIDACIÓN

CARGO

Importe del libramiento núm. ....., realizado en .....
de ..... de 19... .....
Idem del total importe de la Data..... Pesetas. _____
Saldo..... _____

DEMOSTRACIÓN DE LOS IMPUESTOS

	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Importe íntegro de la cuenta (total Data).....				
Idem del impuesto del 1,20 por 100 para el Tesoro				
Idem del 0,50 por 100 de Habilitación.....				
Líquido.....				

..... á ..... de ..... de 19....

El Habilitado,

Examinada y conforme:
El Oficial de Contabilidad,

Aprobadas:
El Secretario Jefe de la Sección,

(Modelo núm. 8.)

AÑO 19....

Cuenta del material de Escuelas diurnas.

Provincia de ..... **Partido judicial de** .....

Ayuntamiento de ..... **Escuela de** .....

CUENTA justificada de las cantidades percibidas para material del año 19... que .l. Maestr que suscribe rinde, con arreglo á las Instrucciones de 27 de Marzo de 1911-

CARGO	Pesetas.	Cents.
Asignación percibida del Habilitado.....		
DATA		
RECIBO Núm. / RECIBO Fecha. / Número de la partida en el presupuesto. / OBJETO		
TOTAL.....		

Fecha. *Firma del Maestro ó Maestra.*

(Modelo núm. 7.)

AÑO 19.....

CUENTA DEL HABILITADO

Provincia de ..... **Partido judicial de** .....

MATERIAL DE LAS ESCUELAS (1).....

CUENTA justificando la inversión del material, que rinde el Habilitado D. .... *correspondiente al* (2)..... ..... *de 19*.....

DATA

NÚMERO de ORDEN	PUEBLOS	ESCUELAS	IMPORTE ÍNTEGRO — Pesetas.	Cts.
	Importe total de la Data.....			

(1) Aquí deberá expresarse con las palabras *Diurnas* ó *Adultos* las Escuelas á que la cuenta se refiera.
(2) Trimestre ó semestre á que se refiere.

(Modelo núm. 9.)

AÑO 19....

Cuenta del material de adultos.

Provincia de ..... Partido judicial de .....

Ayuntamiento de ..... Escuela de .....

CUENTA justificada de las cantidades percibidas para material del año de 19...., que el Maestro que suscribe rinde, con arreglo á las Instrucciones de 27 de Marzo de 1911.

CARGO			DATA					
Asignación percibida del Habilitado.....			OBJETO	RECIBO			Pesetas.	Cénts.
				Núm.	Fecha.	Número de la partida en el presupuesto.		
			TOTAL.....					

Firma del Maestro ó Maestra.

Fecha.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Eugenio Morales Chofré, en la que solicita ser nombrado Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad;

Considerando que el interesado amplió sus estudios en el extranjero al amparo del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y de conformidad con las prescripciones de dicha disposición fué nombrado Auxiliar sustituto personal del Catedrático de Mecánica química de esa Universidad, único derecho que, á los pensionados que fueron al extranjero al amparo de dicho Real decreto, concedía este precepto legal;

Considerando que el mismo interesado en su instancia reconoce que no puede apoyarse en precepto legal alguno la pretensión que deduce en la misma, no siendo de aplicación á su caso el precedente que invoca,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado por el recurrente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

En virtud de concurso, esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José María González Díaz Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de esa población, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrd 28 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Virginia Hidalgo Calleja, Maestra Auxiliar de la Escuela Graduada de Cáceres, solicitando dispensa de defecto físico para obtener la posesión definitiva de su cargo;

Resultando que los informes son favorables;

Considerando que el defecto de faltarle la pierna izquierda, que la solicitante tiene sustituída con una artificial, que apenas la dificultan los movimientos normales, hasta el extremo de pasar inadvertida, no es de los que impiden á una Maestra ejercer su cargo,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda la dispensa del defecto físico que se pide.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Teodoro Martín Robles Auxiliar gratuito de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia de D. Enrique Turul, Director Tesorero de la Caja de Ahorros de Sabadell, solicitando autorización para crear una Escuela de Economía doméstica, y que el Estado la subvencione, desde luego, con 100.000 pesetas;

Considerando que el Sr. Turul no acompaña los planos del local ni el presupuesto de obras, que no justifica la naturaleza de las enseñanzas y que prescinde por completo del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y de las demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Sr. Turul carece de personalidad para solicitar por sí el establecimiento de una Escuela especial con cuantiosa subvención del Estado;

Teniendo en cuenta que es mucho más conveniente á la enseñanza atender en su día á las Escuelas públicas obligatorias de Sabadell,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar á lo solicitado por D. Enrique Turul.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las atenciones de personal y material de Instrucción primaria se satisfacen por el Tesoro desde 1.º de Enero de 1902, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre anterior, con cargo al Presupuesto de gastos del Estado, habiendo quedado, desde entonces, suprimido, en consecuencia, el pago directo por los Ayuntamientos.

Al propio tiempo se suprimió por el art. 23 de la citada ley la facultad que entonces tenían los Ayuntamientos de imponer recargos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, estableciéndose en su lugar el aumento de un 16 por 100 de la expresada contribución para atender al importe de las nuevas atenciones que pasaban al Presupuesto del Estado, y disponiendo que la diferencia en más ó en menos entre el importe del nuevo recargo y las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, consignadas en el presupuesto municipal del corriente año, se disminuirá ó aumentará al cupo de Consumos respectivo de cada Ayuntamiento.

No ofreció duda la aplicación de estos preceptos mientras las obligaciones de personal y material siguieron siendo las mismas que las consignadas en los presupuestos municipales de 1901, á que expresamente aludía el art. 23 citado, pero posteriormente creyó el Estado conveniente mejorar la enseñanza primaria, aumentando sus consignaciones de personal y material, así como establecer enseñanzas nuevas con remuneración especial, y desde entonces vienen resistiéndose las Corporaciones municipales á soportar los aumentos acordados exclusivamente por voluntad del Estado, fundándose en que la ley de Presupuestos de 1902 establecía que la diferencia abonable á favor ó en contra de los Ayuntamientos había de establecerse en relación con el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, *consignado en el presupuesto municipal del año 1901,* no habiéndose logrado el cobro regular de dichos aumentos, y habiendo llegado á crearse una situación difícil por la natural acumulación de las cantidades con que muchos Ayuntamientos aparecen en descubierto.

La cuestión parece resuelta para el porvenir por la ley de Presupuestos del corriente año, puesto que autoriza al Gobierno para aumentar los sueldos mínimos de los Maestros hasta 1.000 pesetas anuales, subordinando tal medida á la circunstancia de que «los recursos del Tesoro lo permitan», de donde se deduce que es el Tesoro el que ha de soportar este nuevo aumento, trazando la disposición una línea de conducta aplicable á cuantos descubiertos no hayan sido aún satisfechos y que representen compromisos que excedan del límite cuantitativo en que se hallaba encerrada la oblicación durante el ejercicio de 1901.

En su consecuencia, parece justo y equitativo que desde el año actual se entienda que los Ayuntamientos han quedado eximidos de estas obligaciones, y que se otorguen á los que se hallan en descubierto facilidades para el pago, conforme á la legislación vigente.

Con tales fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los Municipios sólo abonen al Tesoro, para el sostenimiento de las Escuelas de primera enseñanza que deban correr á su cargo, según la legislación vigente, las cantidades que satisfacían directamente por este concepto el año 1901, al pasar tales atenciones á figurar en los Presupuestos generales de la Nación; entendiéndose que todos los aumentos que desde ahora se hagan para las atenciones de primera enseñanza, quedarán desde el año actual á cargo exclusivo del Estado, y

2.º Que para el pago de los atrasos por atenciones de primera enseñanza hasta 31 de Diciembre de 1910, podrán acogerse los Ayuntamientos á los beneficios concedidos en la disposición 8.ª de las especiales contenidas en la ley de Presupuestos dictada para el año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

COBIÁN

SEÑOR INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACCIÓN DEL ESTADO.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Centros docentes.

Escuela especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

ANUNCIO

El día 1.º de Junio comenzarán en esta Escuela los exámenes ordinarios de ingreso, con arreglo al plan de estudios aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, vigente en esta Escuela por Real orden de 20 de Abril de 1909.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Director de la Escuela, presentándolas en Secretaría antes del 23 de Mayo, acompañadas de la fe de bautismo ó acta de nacimiento legalizada, y de la cédula personal del ejercicio corriente.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Nociones de Física y Geología.
Dibujo de adorno.
Dibujo lineal y lavado.
Idioma francés.
Idioma inglés ó alemán.

Aprobadas que sean estas asignaturas, necesitarán además acreditar los aspirantes para el ingreso en la Escuela, que tienen aprobadas en algún Instituto de segunda enseñanza las de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España ó Historia Universal. Los que no lo acrediten se examinarán de las mismas en la Escuela.

Los exámenes de las asignaturas de Aritmética y Álgebra y de Geometría y Trigonometría constarán de dos ejercicios,

uno práctico y otro oral, siendo indispensable haber sido aprobado en el primero para realizar el segundo.

Los aspirantes no aprobados en los exámenes ordinarios de Junio podrán presentarse á los extraordinarios de Septiembre próximo; la fecha de su comienzo se anunciará oportunamente.

Bilbao 13 de Marzo de 1911.—*El Director*, LEOPOLDO ELIZALDE.

(*Gaceta* del 30.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Huelva.

ANUNCIO

Relación de los señores opositores admitidos en el día de hoy á la práctica de los ejercicios:

D. Juan Bautista Amat, D. Arsenio Gallego, D. Vicente Carrero, D. Francisco González, D. Gabriel Hortal, D. Ignacio Martín Robles y D. Eliseo Soler.

D. Ramón Uldemolíns, admitido condicionalmente.

EXCLUÍDOS

D. David Fernández, D. Juan Ras, D. Antonio Gutiérrez, D. Gonzalo Soriano, D. Jesús Gómez, D. Pedro Pilón, D. Atilano Vizcaya, D. Claro Allué, D. Roberto Araujo, D. Vicente García, D. Eduardo Bozal, D. Hugo Miranda, D. Federico Estirado, D. Julio Fernández, D. Manuel Sastre, D. Francisco Romero, D. Rafael Soriano, D. Ildefonso Aguilar, D. Pío Beltrán, D. Julio Rey, D. José Sans, D. Hermenegildo Carbajal, D. José Turrientes, D. Francisco Cebrián, D. Vicente Gallart, D. José Pérez Germán, D. Luis Adalid, D. Andrés Murnais, D. Julián Ribera, D. Manuel Álvarez, D. José Miguel Jiménez, D. Manuel Domestre, D. Luis Gómez Arenas, D. Eduardo García, D. Mariano González, D. José Irizar, D. Benigno Baratech, D. Manuel Calderón, D. Rafael Cuesta, D. Luis Ordóñez, don José Perera, D. Antonio Porta, D. Carlos García, D. Alvaro de Landazuri, D. Luis Niño, D. José María Carpena, D. José María Dalmáu, D. Ángel Escobar Portillo, D. Francisco Larrea, D. Luis Martínez, D. Rodrigo Méndez, D. Ladislao Aparicio, D. Joaquín No y D. José María González Díaz.

Lo qne se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Marzo de 1911.—*El Presidente*, JOSÉ DE C. PULIDO.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Zoografía de vertebrados, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio al Sr. D. Luis Lozano y Rey, y dejar excluídos, por no haber comparecido ante el mismo, á los Sres. D. Luis Muñoz Cobo Arredondo, D. Francisco Aranda Millán, D. Orestes Cendrero Curiel, D. Celso Arévalo Carretero, D. José Taboada Tundidor y D. José Huidrobo Hernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 31.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Coruña y Sevilla (turno libre).

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 24 del actual, de comparecencia de señoras opositoras, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á las señoras

Doña Celia Brañas Fernández, D.ª Irene de Castro Jiménez, D.ª María de la Piedad Hidalgo, D.ª Casilda Fernández Bárcenas, D.ª María del Rosario Fondevila de la Iglesia y D.ª María del Rosario Gómez Cansino.

Declarando quedaban excluídas, por no haber comparecido, las señoras

Doña Luisa Abad y Pastor, D.ª Gaspara Felisa Acitores, D.ª Emilia Acosta y Guerra, D.ª Dolores Orellana Campos, D.ª María Luisa Arribas, D.ª Eloísa Arroyo Porras, D.ª Pilar Barberán, D.ª Elvira Bermells Martínez, D.ª Antonia Broto, D.ª Matilde Caldevilla, D.ª María Julia Echevarría, D.ª Josefa Failde Muñoz, D.ª María del Rosario Fernández Erenchum, D.ª Catalina García Trejo, D.ª Indalecia García Miguel, D.ª Angeles de Gatica Rumazo, D.ª Emilia González Sarriá, D.ª Dolores Grangel y Novas, D.ª María de los Dolores Guzmán, D.ª Valeriana Hernández Lozano, D.ª Basilisa Ibáñez Lagarda, D.ª Primitiva López Gómez, D.ª Catalina Llabrés, D.ª Ramona Llano, D.ª Fidela Martín del Río, D.ª Luisa Moncó, D.ª María de las Mercedes Monroy Suárez, D.ª María Clotilde Morales, D.ª María Enriqueta Muñoz y Peña, D.ª María de la Asunción Navarro y Gárate, D.ª Modesta Olivito y García, D.ª Felisa Olmedo y Ortega, D.ª Dionisia Payo y Ruiz, D.ª María Esperanza Pérez Castresana, D.ª Antonia Pignalia Santos, D.ª María del Carmen Queimadelos, D.ª María Luisa Rodríguez García, doña Segunda Rodríguez Toral, D.ª Trinidad Romero, D.ª Francisca Sáinz Goya, D.ª Isabel Salazar de Velandia, D.ª Dolores Sama y Pérez, D.ª Angela Saz y Alvarez Sierra, D.ª Carina Vieira Durán, D.ª Irene María Vieira Durán y D.ª María Villén del Rey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 27 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedído el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Barcelona 27 de Marzo de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 31.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante Repetidor (hoy Profesor de entrada) de la Escuela Industrial de Madrid (Sección técnica).

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los señores siguientes:

D. Luis Pérez de Albéniz, D. José Gráu y Guinart y D. Fernando de Orduña y Lamas.

Y excluídos por no haber comparecido, los señores siguientes:

D. Lorenzo Marco, D. León Gómez, D. Carlos Puente, D. Eugenio Morales, D. José Barrio, D. Jerónimo Vecino, D. Ramón Navarrete, D. Ruperto Lampaya y D. Luis Mingo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 28 de Marzo de 1911. — *El Presidente del Tribunal,* RAMIRO SUÁREZ.

(*Gaceta* del 31.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Oviedo (turno de Auxiliares).

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á D. Jesús Arias de Velasco, declarando quedaban excluídos por no haber comparecido don Manuel de Lasala Llanas, D. Emilio Benavente Hernández y D. Isidro Beato Sala.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición cuarta de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 28 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* A. G. BESADA.

(*Gaceta* del 2 de Abril).

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho, vacante en la Universidad de Granada.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 19 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán los trabajas exigidos por el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Madrid 29 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOAQUÍN F. PRIDA.

(*Gaceta* del 2 de Abril).

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo (turno de oposición libre), vacante en la Universidad de Santiago, anunciadas por Real orden de 18 de Julio de 1910, «Gaceta» del 29.

ANUNCIO

Los señores opositores á dicha Cátedra se servirán concurrir el día 20 de Abril próximo, á las tres y media de la tarde, al Salón de Grados de la Facnltad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal los trabajos exigidos por el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, á partir del 8 de Abril, tendrán los señores opositores el Cuestionario á su disposición en la Secretaría de dicha facultad.

Madrid 29 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* A. G. BESADA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante interino para la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Guipúzcoa.

Para ser nombrado Ayudante interino habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que el período habil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 29 de Marzo de 1911.—*El Rector,* NICOLÁS DE LA FUENTE.

(*Gaceta* del 31.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca y Segovia, turno de Auxiliares.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada el día de hoy, de comparecencia de las señoras opositoras, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar en el día de mañana, á las doce de la misma, á la Sra. D.ª Margarita Campos, declarando excluídas por no haber comparecido á doña Dolores Autrán y D.ª Corina Vieira Durán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado las dos Memorias presentadas, respectivamente, con los lemas «Paz y trabajo» y «Agrostis», al concurso abierto en 19 de Enero de 1910, para adjudicación de un premio ofrecido por el Excmo. Sr. Marqués de Aledo, acerca del tema «Estado actual y necesidades de la Agricultura en la provincia de Murcia», y en la Junta de ayer la Corporación acordó conceder dicho premio á la segunda de las expresadas Memorias, que se distingue con el lema «Agrostis», de la cual, según la declaración contenida en el pliego cerrado correspondiente, que fué abierto en el acto, resultó ser su autor el alumno de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos D. Zacarías Salazar, con domicilio en esta Corte, calle de la Princesa, núm. 61, pral. izquierda.

Lo que se pone en conocimiento del público por acuerdo de la Academia.

Madrid 22 de Marzo de 1911.—*El Académico Secretario perpetuo,* EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 25.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 7 de Abril de 1911 — Núm. 28

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodrigáñez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(*Gaceta* del 4.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amalio Gimeno y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(*Gaceta* del 4.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminada la primera parte de la visita á las capitales de los Distritos universitarios que le fué encomendada al Director general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que quede sin efecto la Real orden fecha 15 de Marzo último, y que D. Rafael Altamira y Crevea se encargue nuevamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia D. Modesto Cogollos y Galán en la parte relativa á que se le nombre Catedrático numerario, reconociéndole, no obstante, derecho á obtener por concurso Cátedras de número, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de los Auxiliares numerarios D. José Felipe Rodríguez, de la Universidad Central; D. Máximo de la Riva, de la de Santiago; D. Manuel Mondelo, de la de Salamanca; D. José Camaña y D. Casimiro López Chavarri, de la de Valencia; D. José Yáñez y D. Amado García Bourlié, de la de Sevilla, y D. Enrique Isla, Doctor en Medicina, toda vez que ninguno reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, á cuyos beneficios solicitaban acogerse los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Santiago, Salamanca, Valencia y Sevilla.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ramiro Suárez Bermúdez y D. Jerónimo Ceballos Bonet, Auxiliares numerarios, respectivamente, de las Facultades de Ciencias de la Universidad Central y de Medicina de Cádiz, y de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos Auxiliares derecho á obtener, por concurso, Cátedras de número, por reunir las condiciones que determina el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo D. José Buylla y Godino, encargado de la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, por estar excedente el titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle como gratificación por desempeño de Cátedra, y sin perjuicio de la que por su cargo de Auxiliar le corresponde, la parte que queda disponible, ó sea un tercio de la dotación perteneciente á la mencionada de Instituciones de Derecho romano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López Mendigutía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, cuyo cargo obtuvo en virtud de oposición y nombramiento de Real orden de 7 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago y Decano de la Facultad de Ciencias de esta última.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado al Catedrático del Instituto de Segovia Sr. Gavilán, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de D. Juan Gavilán y Almuzara para que se le reponga en su Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Segovia y sobre excedencia voluntaria;

»Resultando que habiendo comunicado el Director del Instituto de Segovia en 14 de Febrero de 1910 que el Catedrático D. Juan Gavilán y Almuzara no se había presentado á desempeñar su clase después de las vacaciones de Navidad, sin otra causa que la de enfermedad, alegada por manifestación particular, y expuesta al Ministerio en el parte de asistencia mensual correspondiente á Enero, se dictó la Real orden de 23 de Febrero de dicho año de 1910, declarándole incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que D. Juan Gavilán y Almuzara, en instancia de 21 de Marzo de 1910 dirigida al señor Ministro de Instrucción pública, expuso que no había podido asistir á Cátedra desde el 24 de Enero de aquel año hasta el 26 de Febrero siguiente, en que se presentó á desempeñarla, por haber padecido una afección reumática que le imposibilitó el asistir al Instituto, según particularmente lo manifestó al señor Director del mismo, y más tarde le envió certificado facultativo fechado en 15 de Febrero, en el cual consta que venía padeciendo dicha dolencia por algún tiempo, impidiéndole cumplir con sus deberes de Catedrático; que había dejado de asistir á Cátedra un mes escaso y terminó suplicando ser repuesto en su Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola del Instituto de Segovia;

»Resultando que, en efecto, aparece en el expediente un telegrama de D. Lope de la Calle, Director del Instituto de Segovia, puesto en 26 de Febrero, en el que manifiesta haberse presentado á servir su Cátedra en dicho día, justificando con certificación facultativa que la falta de asistencia de los días anteriores era debida á enfermedad;

»Resultando que remitida la instancia del Sr. Gavilán al Rectorado de la Universidad Central para la formación del expediente gubernativo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del art. 171 de la ley de Instrucción pública, después de reunidos los antecedentes necesarios, el Consejo Universitario dió el dictamen siguiente:

"Estudiado con la atención y escrupulosidad que merece el expediente gubernativo instruído contra D. Juan Gavilán y Almuzara, por supuesto abandono de su Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola en el Instituto de Segovia;

"Resulta comprobado, por la correspondiente certificación facultativa, que el Sr. Gavilán padeció, desde el 24 de Enero al 26 de Febrero último, un acceso de reumatismo muscular crónico, que le impidió durante ese tiempo asistir á su Cátedra;

"Resulta asimismo, por confesión del Director del Instituto de Segovia, en su informe de 29 de Marzo, que el Sr. Gavilán manifestó, no de manera oficial, pero sí confidencialmente y por segunda persona, la imposibilidad en que se hallaba de asistir á su Cátedra á causa del citado padecimiento;

"Resulta igualmente probado que el Sr. Gavilán, provisto de la certificación facultativa que acreditaba su dolencia, se presentó á servir su Cátedra en 26 de Febrero último, y que el señor Director del Instituto de Segovia se apresuró á comunicar por telégrafo estos hechos á la Superioridad;

"Por todo lo cual, el Ponente que suscribe opina que debe dejarse sin efecto la Real orden de 23 de Febrero último, por la cual se declaraba al Sr. Gavilán incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública."

»Resultando que habiendo pasado el expediente á informe de este Consejo en cumplimiento del art. 170 de la ley, propuso dicho Cuerpo consultivo que, antes de formular dictamen, se preguntase al Director del Instituto de Segovia si el interesado había asistido á su Cátedra desde el 26 de Febrero, en que se incorporó á su destino, hasta la terminación de los exámenes ordinarios del mes de Junio, y, resuelta así por Real orden de 26 de Octubre de 1910, contestó el mencionado Director que el Catedrático Sr. Gavilán, cuando le fué conocida la Real orden de 23 de Febrero declarándole incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, dejó de presentarse á servir la Cátedra, sin duda considerándose separado del Cuerpo por dicha Real orden é incapacitado legalmente para continuar desempeñando su Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, y apreciando quizá que otro proceder pudiera constituir una prorrogación de funciones, para la que se halla establecida sanción penal, y que por esta razón dejó

también de percibir sus haberes de Catedrático correspondientes al mes de Febrero, los cuales fueron reintegrados en la Hacienda pública, y dejó de ser incluído en nómina en los meses sucesivos, habiendo quedado los sueldos de esa Cátedra en beneficio del Estado;

»Resultando que en instancia de 26 de Octubre del mismo año de 1910 D. Juan Gavilán y Almuzara pidió se le declarara excedente sin sueldo, invocando el art. 177 de la ley de Instrucción pública y el Real decreto de 2 de Agosto de 1901, por haber sido nombrado Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones del Ministerio de Hacienda en virtud de Real decreto de 13 del mismo mes de Octubre, cuya instancia quedó sin curso por Decreto marginal de la Subsecretaría de 11 de Noviembre siguiente, en razón á estar sometido á expediente el interesado;

»Resultando que con fecha 14 del referido mes de Noviembre se envió de nuevo el expediente á este Cuerpo consultivo;

»Considerando que una vez acreditado que la falta de asistencia á Cátedra durante un mes no fué voluntaria, sino á causa de enfermedad, debidamente justificada con certificación facultativa, y visto lo informado por el Director del Instituto de Segovia y el informe favorable del Consejo Universitario, procede la reposición de D. Juan Gavilán y Almuzara en su Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial en el mencionado Instituto;

»Considerando que lo relativo á la excedencia no debe ser resuelto mientras el interesado esté sometido á expediente, según ha dispuesto la Subsecretaría,

»El Consejo propone que se declare que D. Juan Gavilán y Almuzara debe ser repuesto en su Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Segovia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones para proveer una plaza de Profesor de Caligrafía en el Instituto del Cardenal Cisneros, la Sección segunda del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Con fecha 7 del corriente mes de Marzo se remite á informe de la Sección segunda de este Consejo, por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el expediente de las oposiciones verificadas para proveer una plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, en cuyo expediente figura una protesta presentada por uno de los opositores, D. Valentín Capa, solicitando la anulación de los ejercicios por supuestas infracciones reglamentarias que atribuye al Tribunal en la realización de los mencionados ejercicios;

»Vistas las actas que obran unidas á este expediente y el artículo 17 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con arreglo á cuyas disposiciones se han llevado á término estos ejercicios, en el que se establece que las protestas que formulen los opositores sobre supuestos quebrantamientos de las disposiciones que contiene aquella Real disposición, no serán admitidas por el Tribunal si no fuesen presentadas dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que las motiva;

»Vista la protesta dirigida al Tribunal por el Sr. Capa, en la que, según consigna el mismo interesado en su escrito, el último y más reciente acto de los que moteja se verificó el 18 de Febrero, y de él protesta el 23 del mismo mes, esto es, cinco días después de haberse efectuado el acontecimiento;

»Considerando que el Tribunal ha cumplido bien y fielmente los preceptos reglamentarios en el curso de los ejercicios;

»Que los hechos que el interesado se permite calificar no se refieren en poco ni en mucho á infracciones de los preceptos del Reglamento de oposiciones, sino á la índole y esencia de los ejercicios correspondientes al opositor propuesto, y que, por lo tanto, la calificación de los mismos está fuera del criterio ajeno, ya que los juicios de los Tribunales son inapelables según la legislación vigente;

»Y, en fin, que desde que se verificó el último ejercicio de los que protesta y cita, hasta que presentó su escrito, transcurrieron cinco días, según queda antes consignado, y por lo mismo el Tribunal cumplió el art. 17 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901 al no admitir la protesta de que se trata, uniéndola, sin embargo, al expediente de su razón,

»La Sección entiende que procede la resolución de *Visto* en la instancia presentada por el Sr. D. Valentín Capa, y aprobar los ejercicios de oposición y la propuesta elevada al Gobierno de S. M. por el Tribunal para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta capital.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo se expida el nombramiento correspondiente á favor del opositor propuesto don Ramón Rosua Manquillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones para proveer una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz, y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dichas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma correspondiente á favor del opositor propuesto por el Tribunal, D. Ricardo Capapeto Zambrano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder quince días de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático del Instituto de Cuenca D. Juan Jiménez Cano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto de Córdoba al Catedrático del mismo D. Rafael Vázquez Aroca, que figura en el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Córdoba.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr: Vista la instancia en que D. Antonio Torrents y Monner solicita una de las Cátedras creadas por virtud del Presupuesto vigente en la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, ó en su defecto que se le rehabilite dentro del Profesorado de Comercio con el título al menos de honorario, y teniendo en cuenta que subsisten las causas que motivaron su separación del Profesorado en 30 de Septiembre de 1903, por incompatibilidad de destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia del Sr. Torrents y Monner, conforme á lo preceptuado en el art. 174 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid al Catedrático del mismo Establecimiento D. Adolfo Delibes Cortés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 5.)

Estudios de Náutica.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia en que el Auxiliar de la Sección de Náutica del Instituto general y técnico de Cádiz D. Lutgardo de Mesa y Linera solicita ser nombrado Catedrático numerario de la asignatura de Cosmografía, Pilotaje y Maniobras, y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión calificadora nombrada al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición del interesado, por no alcanzar los efectos del Real decreto de 26 Agosto de 1910 más que al Profesorado dedicado á la segunda enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Auxiliar de la Sección de Náutica del Instituto general y técnico de Cádiz D. Carlos Ravello y Aldecoa solicita ser nombrado Catedrático numerario de la asignatura de Ampliación de la Geografía, invocando para ello el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y teniendo en cuenta lo que informa la Comisión calificadora nombrada al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición del interesado, por no ser éste Auxiliar numerario, sino interino, y no pertenecer al Profesorado de segunda enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Auxiliar de la Sección de Náutica del Instituto general y técnico de Valencia D. Miguel González Aveño solicita ser nombrado Catedrático numerario de Cosmografía y Pilotaje, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión calificadora nombrada al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición del interesado, por no pertenecer éste al Profesorado de segunda enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Valencia.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los favorables informes emitidos por la Real Academia Española y Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el libro titulado *Método teórico-práctico de Taquigrafía*, original de don Ricardo Caballero, sea declarado como de utilidad para las Bibliotecas públicas, así como para la enseñanza de la Taquigrafía, dadas sus buenas condiciones pedagógicas, y sirva de mérito en la carrera de su autor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los favorables informes emitidos por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la obra titulada *Química industrial inorgánica*, original de D. José Prats y Aymerich, sea declarada de utilidad para la enseñanza y sirva á su autor de mérito en su carrera oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Vistos el proyecto de Reglamento para la aplicación del legado del ilustre violinista D. Pablo Sarasate, redactado por la mayoría del Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y Declamación, y el voto particular formulado por la

minoría de dicho Claustro, y examinados además con el detenimiento debido el testamento del donante y la consulta evacuada por el albacea del artista M. Lecomte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de Reglamento redactado por la mayoría de Profesores del Claustro del Conservatorio de Música y Declamación:

1.° Con la modificación de su art. 6.° en el sentido del apartado tercero del art. 3.° del voto particular, el cual apartado establece que, cuando no haya méritos bastantes para adjudicar el premio íntegro, se subdivida entre dos ó más alumnos en análogas circunstancias, según su mérito artístico y medios de subsistencia.

2.° Con la sustitución por diplomas en vez de medallas, propuestas en el proyecto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los intereses de los 100.000 francos, hasta 1.° de Junio último, se destinen á premiar al alumno ó alumnos de mayor mérito de la clase de violín pertenecientes al curso de 1909 á 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Albacete.

2.° De la formación de este Catálogo se encargará D. Rodrigo Amador de los Ríos.

3.° Se asigna á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas, como indemnización para atender á los gastos que ocasione la formación del Cátalogo, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 10 del presupuesto de este Ministerio.

4.° De la mencionada asignación de 800 pesetas, sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, y la otra tercera parte se le satisfará cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado por el Ministerio, después de informado por aquella Comisión.

5.° Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia de Albacete prestarán al Sr. Amador de los Ríos la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo el importante trabajo que se le confía y que dará por teminado en el plazo de doce meses, á contar desde el día en que dé comienzo á él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la asignatura de Máquinas de vapor y motores hidráulicos, de gas y de aire comprimido de la Escuela Industrial de Béjar á D. Joaquín No Hernández, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Estereotomía y Dibujo arquitectónico, á D. Juan Talavera y Heredia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.° de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Trigonometría y Topografía, Tecnología de los oficios de construcción y Costrucción arquitectónica, á don José Gómez Millán, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.° de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Termología industrial, Motores (primero y segundo curso) y Prácticas de Termología, á D. Luis de Alarcón y Manescau, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.° de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Francisco Narbona y Beltrán, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.° de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla,

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Electricidad, Magnetismo y Óptica y Electrotecnia, á D. Carlos Franco Pineda, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Química inorgánica industrial, Química orgánica industrial y Prácticas de Laboratorio, á D. Vicente Tena y Carbó, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Manuel González Santos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Electroquímica y Metalurgia, á D. Manuel Ramos Villegas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. José Ordóñez y Rodríguez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Benigno García y García, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Francés (primero, segundo y tercer curso) á D. Francisco Ovín y Pelayo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Prácticas de Electridad y de Electrotecnia, á D. Luis Montoya Lasarte, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte á D. Enrique Díez-Canedo y Reixa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Escuela Superior de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Arquitectura solicitando un crédito para excursiones artísticas de los alumnos del primero, segundo y quinto año de Composiciones arquitectónicas, y de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Contabilidad y de Bellas Artes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á la referida Escuela la cantidad de 8.000 pesetas á los efectos que se indican, con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, artículo único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, como complemento de la partida de 1.200 pesetas consignadas en el presupuesto general de la Escuela Central de Idiomas, para la adquisición de un aparato cinematográfico y de proyección, con destino á las conferencias reglamentarias que se verifiquen en dicho Centro docente, 2.000 pesetas, que se librarán con cargo al crédito de 60.000, consignadas en el capítulo 8.º, art. 2.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Catedráticos.

D. Juan Peset, D. Luis Gonzalvo, D. Francisco Romero y D. Eduardo García del Real.

Profesores numerarios.

D. Rafael García, D. Feliciano Catalán y D. Emilio Ramos.

Profesora numeraria.

D.ª Elpidia Rodríguez.

Perito mecánico

D. Luis Márquez.

Madrid 4 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Doctor en Filosofía y Letras.

D. Angel Apraiz.

Doctor en Ciencias.

D. José Mingot.

Doctores en Medicina.

D. Clodoaldo García y D. Ignacio Durán.

Practicantes.

D. Baldomero Coello y D. Víctor Cabrerizo.

Madrid 5 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de pintura y saneamiento del vestíbulo del edificio que ocupa el Instituto Central Meteorológico, redactado por el Arquitecto don Enrique Repullés y Segarra, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.206,92 pesetas;

Visto lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de dichas obras, así como su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que las obras expresadas se ejecuten por el sistema de administración, por considerarlas exceptuadas de las formalidades de subasta y por su presupuesto indicado de 1.206,92 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, Director del Instituto Central Meteorológico y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales á las de reparación de cubiertas y tejados en la Universidad de Salamanca, redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Vargas y Aguirre, cuyo presupuesto de contrata importa 1.997,68 pesetas;

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta la necesidad de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación de dicho proyecto por la cantidad de 1.538,22 pesetas, á que queda reducido su presupuesto una vez deducido el 23 por 100 de rebaja hecho en la subasta, y que las obras que comprende formen parte de la primitiva contrata, para lo cual no es necesaria la previa conformidad del Contratista, puesto que su importe no llega al 20 por 100 de las contratadas, así como que al notificar al Arquitecto la aprobación se le advierta, de acuerdo con lo que la Junta dice al final de su informe, que las obras de que se trata no afectarán en nada al artesonado existente en la galería que está adosada á la nave de la Biblioteca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación y desarmado de estanterías en la sala número 8 del Archivo Histórico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Domingo Muñoz y Muñoz, cuyo presupuesto importa 294 pesetas, y teniendo en cuenta que estas operaciones son preliminar obligado para realizar las de construcción de las estanterías adjudicadas, previa subasta, por Real orden de 4 de Marzo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación de dicho proyecto y la ejecución de las obras por el sistema de administración, usando de la autorización que concede el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Archivo Histórico Nacional, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Junta facultativa de Construcciones civiles para la provisión de una plaza de Aparejador, vacante por renuncia de D. Luis Alvarez Bermejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, para el desempeño de la misma, á D. Víctor de la Guardia y Murias, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós para la reforma de los salones contiguos al Palco Regio, hoy *foyer* de señoras, del Teatro Real, y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto por su presupuesto de 4.950,23 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de subasta el artículo 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles, fecha 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, se ha servido nombrar á D. Jaime Aleña y Ginart Arquitecto director de las obras que se ejecutan en Palma de Mallorca para la construcción de un Instituto general y técnico y otras enseñanzas, con los honorarios de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalar la calefacción en el *foyer* del piso principal del Teatro Real, formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, y teniendo en cuenta la necesidad de dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas por su presupuesto de 2.895 pesetas y disponer que se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El vigente presupuesto de gastos de este Ministerio consigna en el concepto último, art. 1.°, capítulo 20, la cantidad de 25.000 pesetas para auxiliar el Centenario de la conmemoración del Asalto de Brihuega, el Centenario de Molina y la construcción de un Monumento á Bécquer;

Resultando que la Junta organizadora del Centenario de Brihuega, oficialmente constituída, solicita 15.000 pesetas de las 25.000 consignadas con destino á la erección de un Monumento conmemorativo del asalto de aquella capital y batalla de Villaviciosa;

Resultando que también el Ayuntamiento de Molina de Aragón ha solicitado 5.000 pesetas de las referidas 25.000, con destino á la colocación de una lápida y arreglo del edificio en que sea colocada, en cumplimiento del acuerdo de las Cortes de Cádiz, que ordenaron la perpetuación de los hechos heroicos realizados por dicha población durante la guerra de la Independencia, acompañando la justificación de estar constituída la correspondiente Junta, que preside el Alcalde de Molina de Aragón;

Considerando que ambas peticiones son atendibles, y que por la importancia respectiva de ambos propósitos, debe concederse á Brihuega mayor cantidad, puesto que allí habrá de erigirse un Monumento, y á Molina de Aragón menor suma, dado que sólo se proyecta la colocación de una lápida conmemorativa y el arreglo del edificio en que haya de ser colocada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la cantidad de 15.000 pesetas á la Junta ejecutiva del Centenario de Brihuega, con el fin indicado, y que se libre dicha suma con cargo al capítulo y artículo del presupuesto de este Centro antes mencionados y á favor del Tesorero de dicha Junta D. Bernardo González y Gutiérrez. Asimismo ha dispuesto S. M. se conceda la cantidad de 5.000 pesetas á la Junta del Centenario de Molina de Aragón, con el fin antes dicho, librándose esta suma con cargo al propio capítulo y artículo y á favor del Alcalde de dicha localidad, Presidente de la Junta ejecutiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que dirigen á este Ministerio los Sres. D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero, como iniciadores del pensamiento de erigir un Monumento en Sevilla al poeta Gustavo Adolfo Bécquer;

Visto el capítulo 20, art. 1.°, último concepto del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, que concede un crédito de 25.000 pesetas para auxiliar el Centenario de la conmemoración del asalto de Brihuega, el Centenario de Molina y la construcción de un Monumento á Bécquer;

Teniendo en cuenta que de ese crédito se han concedido ya, apreciando su importancia respectiva, 15.000 pesetas para Brihuega y 5.000 para Molina de Aragón, quedando un remanente de otras 5.000 que deberán destinarse á auxiliar la construcción del Monumento al ilustre poeta sevillano;

Considerando además que es público y notorio que los señores D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero, autores dramáticos distinguidísimos, son los gestores de este pensamiento, á cuya realización contribuyen mediante la organización de fiestas y con el producto de obras teatrales de su propiedad, por lo cual debe estimarse que tienen personalidad bastante para que se libre á su nombre la cantidad que el Estado destina á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se libre á favor de los Sres. D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero la cantidad de 5.000 pesetas, con el expresado objeto, y con cargo al capítulo, artículo y concepto del presupuesto antes aludido, previas las formalidades necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cueva-Cardiel (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que la Junta administrativa y vecinos de Villalmóndar, Municipio de Cueva-Cardiel (Burgos), solicitan que no se suprima la Escuela mixta que existe actualmente en aquel pueblo, por la distancia que tendrían que recorrer los niños y los peligros del camino;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Cueva-Cardiel informa desfavorablemente la pretensión, diciendo que no es cierto lo alegado por los recurrentes de Villalmóndar, que la distancia entre ambos pueblos es de 1.020 metros, con buen camino, y que la situación angustiosa del Municipio no consiente el sostenimiento de dos Escuelas;

»Resultando que la Inspección opina que debe continuar la Escuela en Villalmóndar, en razón á que este pueblo cuenta 118 habitantes, existe local para la Escuela, á la que asisten 30 alumnos de diferentes edades, y merece apoyo el vecindario que demuestra tanto interés por la enseñanza;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado del Ministerio expone que el precepto legal puede armonizarse con los propósitos del pueblo de Villalmóndar, siempre que su Junta administrativa abone el sostenimiento de la Escuela, que en tal caso pasa á ser voluntaria, con cuyo parecer está conforme la Sección;

»Considerando que si bien los niños de Villalmóndar pueden concurrir cómodamente á recibir instrucción á Cueva-Cardiel no existe inconveniente para que siga la Escuela de aquel pueblo, si su vecindario se halla dispuesto á pagar su sostenimiento,

»El Consejo es de parecer que puede modificarse el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Cueva-Cardiel, conservando la actual Escuela del pueblo de Villalmóndar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales y de los Institutos.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del presente concurso serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto.

4.º Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr: Vista la instancia de D. Joaquín Ruiz Castilla, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado el derecho de concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª Cándida Jimeno y Gargallo Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y que se declare vacante al turno que corresponda la plaza que en la actualidad desempeña la interesada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Cándida Jimeno y Gargallo.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Ciudad Real, tomando posesión en la misma fecha.

Por Real orden de 2 de Junio de 1910 fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Segovia, tomando posesión en 2 de Junio de 1910.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1911 fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Normal de Cádiz, tomando posesión en la misma fecha, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cádiz y Córdoba.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Barcelona y Valladolid, turno libre, anunciadas en la *Gaceta* de 10 de Febrero de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.° Que se nombre á D. Félix Rueda é Ibáñez Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, y á D. Federico Landrove y Moiño para la de igual clase y Sección de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid; á cada uno con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

3.° Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta* en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Barcelona y Valladolid.

(*Gaceta* del 5.)

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más acertada distribución de las 79 plazas de Inspectores de primera enseñanza á que se ha elevado su número por la vigente ley de Presupuestos, con el aumento de 20 Auxiliares de Zona á los 10 que ya existían, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios de la indicada clase que hoy se hallan al frente de las 49 provincias procedan á obtener los datos necesarios de los Inspectores auxiliares de Zona, si los hubiere en su demarcación, con todos los demás detalles y noticias que juzguen oportuno reclamar á las Juntas provinciales y locales, y aun á los Inspectores de las provincias limítrofes, á fin de proponer en las suyas respectivas la división más apropiada al rápido servicio de inspección, procurando que á cada Inspector se le asignen unas 200 Escuelas próximamente, y teniendo siempre en cuenta, para ello, la fácil comunicación entre unos y otros puntos y el aprovechamiento que al efecto pueda hacerse de vías férreas ó carreteras que enlacen varios pueblos ó faciliten el acceso á las pequeñas agrupaciones.

Todos los Inspectores provinciales atenderán á este servicio con preferente celo y formularán, en el más breve plazo posible, la correspondiente propuesta de división respecto á la provincia de su cargo, con un razonado estudio topográfico sobre la misma, elevando el proyeto al Inspector general de primera enseñanza, para que éste á su vez, con los antecedentes indispensables á la vista, y con cuantos estime oportuno reclamar si no bastaran los que reciba, redacte el proyecto general de división del territorio nacional en 79 zonas, y lo remita á este Ministerio, acompañado de todos los datos referentes al mismo, para su examen y aprobación, con las modificaciones que la Superioridad estime convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspector general de primera enseñanza y Subinspector de igual clase, Inspectores de término, ascenso, entrada, y Auxiliares de Zona, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Jefes de estas Secciones.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 5.ª del Presupuesto vigente, se conceda una subvención de 500 pesetas á la Cantina escolar fundada por D.ª Teófila Díez Ortega, en Valladolid, la cual deberá ser librada á favor de dicha señora, Maestra de la Escuela de párvulos del tercer Distrito de la mencionada ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 5.ª del Presupuesto vigente, se conceda una subvención de 6.000 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Asociación de Caridad escolar de Madrid, la cual deberá librarse á favor de D.ª Carmen Rojo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre la subvención de 2.000 pesetas consignada en el capítulo 6.°, art. 3.°, partida 6.ª del vigente Presupuesto, á favor de la Real Sociedad fundadora del Colegio para Huérfanos del Magisterio de España, abonándose á nombre de D.ª María Encarnación de la Rigada y Ramón, Vicepresidenta primera de la citada Real Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 5.ª del Presupuesto vigente, se conceda una subvención de 500 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Comisión de alumnos del Instituto de Gijón, la cual deberá librarse á nombre de D. Miguel Adellac, Director del mencionado Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Gandarias Blanco y D. Ricardo Martínez Gipón solicitando que se les reconozca derecho á obtener por concurso plazas de Jefes de Sección de la tercera categoría;

Resultando que D. Manuel Gandarias fundamenta su petición en el hecho de ser Oficial de primera clase y poseer el título de Licenciado en Derecho y además el de Maestro Elemental, con lo que cree acreditada su suficiencia para el cargo que solicita;

Resultando que el Sr. Martínez Gipón funda su solicitud en que, según su criterio, la categoría de las provincias no determina mayor ó menor capacidad, puesto que, teniendo el título Superior, no puede impedir el ascenso que solicita el hecho de no ocupar plaza inmediatamente inferior á la de Jefe de Sección;

Considerando que la ley de 22 de Julio de 1895 exige para ocupar las plazas de Jefes de Sección el título de Maestro

Normal, que puede ser sustituído por el de Superior por haber estado en suspenso aquél, y que si la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo del misme año, pudo equiparar los servicios en Secciones provinciales á los prestados en Escuela pública para dar más amplio porvenir á este personal, no quitó la esencial condición de la posesión del título determinado por una ley, título que puede obtenerse durante el tiempo de servicios en las categorías inferiores de la Administración provincial;

Considerando que al formar el Escalafón de las Secciones se ha querido regular el ingreso y ascenso del personal, por lo cual no sería justo ni equitativo que se ascendiera de una plaza á otra superior en dos ó tres grados sin pasar por los intermedios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las instancias de referencia sean desestimadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso anunciado para proveer la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Lérida, dotada con 2.750 pesetas anuales;

Resultando que los solicitantes ocupan en la clase del Escalafón correspondiente de las Secciones provinciales los números siguientes: 5, D. Manuel Gandarías; 8, D. Manuel Álvarez Fernández; 12, D. Nicolás Arias Andreu, y 13, D. Francisco Matrás Casanova;

Resultando que el primero no posee el título de Maestro Superior que exige para el ascenso la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo del mismo año y ley de 1895;

Considerando que por no haberse presentado reclamaciones al Escalafón provincial de la categoría de 2.000 pesetas, puede ésta considerarse como definitiva á los efectos de concurso;

Considerando que por carecer el primero de los relacionados de condiciones para el ascenso, como ha sido declarado por Real orden resolutoria de expediente incoado por el señor Gandarías, sólo puede ser nombrado uno de los restantes, entre los que figura como más antiguo D. Manuel Álvarez Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Manuel Álvarez Fernández Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Lérida, con el sueldo de 2.750 pesetas, y que se anuncie á concurso la plaza de Oficial de Secretaría de Córdoba que aquél dejó vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Barcelona y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Córdoba y Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Leopoldo González Gañeu, Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Guadalajara, en solicitud de que se anule el anuncio á concurso de ascenso de la plaza de Oficial de Secretaría de Logroño por no haberse convocado antes el de traslación, y teniendo en cuenta que fué anunciada como resultas de un concurso anterior de esta clase, por lo cual debe ser provista en el de ascenso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 22 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha instancia sea desestimada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de translación á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid;

Resultando que, anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Marzo, sólo ha solicitado dicha plaza dentro del término legal D. Luis Rodríguez Mateo, Oficial de Contabilidad de la de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

Considerando que el mismo aspirante reune las condiciones exigidas en la convocatoria, ya que desempeña plaza de igual categoría á la vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Luis Rodríguez Mateos Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, anunciándose á concurso de ascenso su vacante, como resultas del de translación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Madrid y de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Rafael Díaz Senra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de Concejal, á don Servilio Robles Sanz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la frecuencia con que quedan desiertos los concursos de traslación á las plazas vacantes en las Secciones de Instrucción pública impone en la provisión un retraso perjudicial al servicio, y que debe evitarse, de conformidad con el criterio establecido en la Real orden de 25 de Febrero último, de modo que se respeten todos los derechos reconocidos por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se convoquen en un mismo anuncio los concursos de traslación y ascenso en igual forma que se lleve á cabo en las plazas de Jefes de Sección, dando preferencia á los funcionarios que lo soliciten en el de traslación.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Blas Perera y González, Maestro de Cortes de la Frontera (Málaga),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la jubilación de dicho Maestro, conforme á lo prevenido en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1911. — *El Director general*, P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Romualda de Sande y Jiménez, Maestra de Papatrigo (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911. — *El Director general*, P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública Ávila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Purificación Rivera y Reina, Maestra de Sevilla, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911. — *El Director general*, P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Aniceto Ramírez y Alonso, Maestro de Aranda de Duero (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911. — *El Director general*, P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Isidoro Santidrián y López, Maestro de Covanera (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911. — *El Director general*, P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Sonier y Abau, Maestro de Novallas (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911. — *El Director general*, P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Marcelo Esparza y Semper, Maestro de Guembe (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911. — *El Director general*, P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacante en el Rectorado de Valladolid, correspondientes á 1910, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»En el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas, de dotación superior á 825 pesetas, celebradas el año pasado en el Distrito universitario de Valladolid, aparece (formulada) una protesta por la opositora D.ª Aurelia Martín de la Peña, que fué desestimada por unanimidad por el Tribunal, previa lectura del art. 28 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901;

»Resultando que dicha opositora funda su protesta en los

siguientes términos: «según noticias que estimó fidodignas la »Srta. Castillo, no aspiraba en su solicitud á la Escuela para »que ha sido propuesta, sino que pretendía la de Vitoria, que »no figuraba en el anuncio, y las que se agregasen de sueldo »de 1.650 pesetas ó más, y como la de Torralba de la Orden »tiene sueldo de 1.100, cree no puede considerarse comprendi»da entre las que, según su expresa voluntad, solicita dicha »opositora, y que, por lo tanto, no ha debido ser proputesa»;

»Resultando que son falsos los fundamentos que alega la propuesta, pues la Srta. Castillo no mencionó para nada en su instancia la Escuela de Vitoria, como afirma la opositora Martín de la Peña;

»Resultando que la solicitud de la Srta. Castillo, dice así: «María del Castillo Miguel expone: que como reune todos los »requisitos que las leyes vigentes exigen para practicar los »ejercicios de oposición á Escuelas de 1.650 pesetas, ó de (aquí »hay un borrón que no permite leer) dotación, si se agregaran »ó que convoca la *Gaceta* de 7 de Julio del presente año. »Á V. I. suplica se sirva admitirla en dichos ejercicios»;

»Considerando que es evidente que la Srta. Castillo solicita tomar parte en los ejercicios de oposición á que convocaba la *Gaceta* de 7 de Julio, y que verificó dichos ejercicios;

»Considerando que habiendo sido calificada con el número 2, era evidente su derecho á elegir la Escuela que eligió, aun en el supuesto, no probado, de que por la redacción de su instancia pudiera inferirse que al solicitar tomar parte en las oposiciones, sólo aspiraba á Escuela de sueldo superior,

»El Consejo opina que procede, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal de oposiciones, desestimar la protesta de la Srta. D.ª Aurelia Martín de la Peña, y aprobar el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas, de dotación superior á 825 pesetas, celebradas el año pasado en el Distrito universitario de Valladolid.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Antonia Artadi, Maestra de Ibarra (Guipúzcoa), contra el acuerdo del Rectorado de Valladolid que le negó nuevo título administrativo de su destino;

Teniendo en cuenta que el derecho concedido á los Maestros por el art. 191 de la ley de Instrucción pública no puede anularse por una Real orden, habiendo de atenerse por consiguiente al Censo de 1900, publicado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, posterior á la Real orden referida, para fijar la categoría de la Escuela de Ibarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se estime dicho recurso y se interese del Rectorado de Valladolid que se atenga al mencionado criterio legal para resolver el expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 18 y 19 del corriente mes las propuestas definitivas correspondientes á los concursos de ascenso y traslación á Escuelas y Auxiliarías de niños, niñas y párvulos, se han presentado las siguientes reclamaciones:

AL CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

D. Tomás Taure y Ruiseco y D. José A. Maldonado, se alzan contra la admisión al concurso de los aspirantes que fueron excluídos por falta de sello en la cubierta.

D. Francisco de Paula Castelló, expone los perjuicios que el referido acuerdo le ocasiona, y solicita, además, se le abonen seis años por estudios del Bachillerato.

Escuelas de niñas y párvulos.

D.ª Rosario González Ablanque, solicita se la incluya en el concurso por entender que tiene adquirida la categoría para concurrir á Escuelas Superiores de Madrid.

D.ª Francisca Coderch, se alza contra la adjudicación de la Auxiliaría de Reus á D.ª Francisca Mota, fundándose en que ésta no fué propuesta anteriormente, y reclama contra el turno de provisión de otra Auxiliaría de Reus, anunciada á traslado.

D.ª Asunción Azcano, se alza de la resolución recaída en la petición de D.ª Emilia Olamendi.

D.ª Bonifacia G. Ferro, reclama de su exclusión, motivada por no firmar la hoja de servicios.

D.ª Isabel Prieto García, solicita se la nombre para la Auxiliaría de párvulos de Toledo, por creerse con mejor derecho que las demás aspirantes.

D.ª María Maroto, reclama contra la admisión de las excluídas por falta de sello en la cubierta, y pide se la adjudique la Escuela Superior de Madrid.

AL CONCURSO DE TRASLACIÓN

Escuelas de niños.

D. José Brotons, se alza contra la adjudicación de la Regencia de la Graduada de Toledo, fundándose en que no corresponde al propuesto.

D. Urbano Mingueza, solicita se le computen, como tiempo abonable, diez y seis años y once meses, como servidos en la categoría de 1.650 pesetas, caso de no contársele el tiempo de servicios en Escuelas de 2.000 pesetas.

D. Angel Martín Muñoz, pide se le compute más tiempo, como servido en la Escuela desde la cual solicita; además se alza contra la propuesta hecha á favor del Sr. Martín García para la Graduada de Ávila.

D. Melquiades Manuel Fernando Adrada, se alza contra la propuesta á favor de D. José Gay para la Escuela de Pontevedra.

D. Juan Santiago Fonseca, se alza contra su exclusión, motivada por no cerrar la hoja en la fecha reglamentaria.

D. Manuel Penalba, se alza por no adjudicársele la Escuela de Jijona, para la cual lo fué provisionalmente.

D. Telesforo Reyes Martínez, se alza contra la propuesta del Sr. Martín García para la Graduada de Ávila.

Escuelas de niñas y párvulos.

D.ª Teresa Urbanos Palma, reclama de su exclusión, motivada por desempeñar Escuela de grado superior, y pide se rebaje á D.ª Carmen Rodríguez Gallardo doce años, cuatro meses y catorce días.

D.ª Teresa Esteve de Castro, se alza contra la designación de D.ª Eugenia Echinique para la Escuela de Tolosa.

D.ª Josefa Guasch, reclama contra la propuesta de la señora Rodó para la Escuela de Vendrell, fundándose en habérsela contado á ésta tres años por estudio en vez de uno.

D.ª María Dolores López Pacheco, reclama contra la adjudicación de la Escuela de Zamora á la señora Cruz López, y pide se la rebaje á ésta un año de los consignados por estudio.

Han presentado renuncia justificando el motivo:

EN EL CONCURSO DE ASCENSO

D. José López Ahijado, de la Escuela de Torre del Campo.
D.ª Purificación Fuentes, de la de Medina-Sidonia, y
D.ª Remedios Hidalgo, de la de Vélez-Málaga.

EN EL CONCURSO DE TRASLACIÓN

D. Urbano Mingueza, de la Palma de Mallorca.
D. Germán Carbó, de la de Cervera.
D. Alfredo Repiso, de la de Almagro.
D. José Fuentes, de la de Écija.
D. Francisco de la Torre, de la de Navalmoral de la Mata.
D. Victorio Julián Alguacil, de la de Toledo.
D. Andrés Contreras, de la de Irún.
D. Doroteo Pérez García, de la de Ávila.
D.ª María Luengo Díaz, de la de Jimena.
D.ª Fermina Mesa, de la de Falces.
D.ª María Valero, de la de Cocentaina.
D.ª Pilar Dieste, de la de Bolaños.
D.ª Felisa M. Alegre, de la de Carrión de Calatrava.
D.ª María M. Andújar, la Auxiliaría de la de Santander.
D.ª Magdalena Puerta, de la de Ronda.
D.ª María Ramona Romera, de la de Cuenca.
D.ª María de los Remedios Tineo Rebolledo, de la de Tarragona.
D.ª Julia Cándido Maicas, de la de Albocácer, y
D.ª Josefa Carrasco, de la de Casabermeja.

Examinadas las alzadas anteriores y cuantos antecedentes con ellas se relacionan;

Considerando, por lo que respecta á D. Tomás Taure y á D. José A. Maldonado, que el acuerdo de admisión de los aspirantes que no pusieron sello en la cubierta se adoptó por las razones que se consignaron en la orden de 7 de Marzo, razones que se estimaron atendibles; y en cuanto al Sr. Castelló, le son aplicables los mismos argumentos respecto á la primera petición, y en cuanto á la segunda no puede estimarse, porque debió formularla en el plazo de reclamaciones;

Considerando que la petición de D.ª Rosario González Ablanque es análoga á la que formuló en el período de reclamaciones, que fué resuelta de acuerdo con las disposiciones vigentes en la mencionada Real orden;

Considerando que la inclusión en propuesta de D.ª Francisca Mota, de que se alza D.ª Francisca Coderch, se hizo por haberse comprobado en la revisión de expediente motivada por el estudio de las reclamaciones que dicha señora Mota había pedido en tiempo oportuno á la Escuela de Reus, pero que lo omitió en la carpeta, por cuya circunstancia dejó equivocadamente de incluírsela; y que respecto á la petición sobre el turno de la vacante, no ha lugar á resolver, por haberse debido formular con anterioridad;

Considerando que la alzada que presenta D.ª Asunción Azcano es sólo una refutación de las razones que se tuvieron en cuenta al resolver la reclamación de D.ª Emilia Olamendi, en la cual esa Dirección general dió la debida interpretación á las disposiciones vigentes;

Considerando que D.ª Bonifacia G. Ferro no alega en apoyo de su alzada razón alguna que se funde en preceptos reglamentarios;

Considerando que D.ª Isabel Prieto no puede ser admitida en concurso á Escuelas de párvulos por pertenecer al grado Elemental;

Considerando que la alzada de D.ª María Maroto es igual que la formulada por D. Tomás Taure y D. José A. Maldonado, y, por consiguiente, le son aplicables las mismas razones allí expuestas;

Considerando que la alzada de D. José Brotons es igual á la reclamación que formuló contra la propuesta de D. José Téllez, reclamación que fué resuelta conforme á las prescripciones vigentes;

Considerando que de la misma manera se resolvió la reclamación de D. Urbano Mingueza, de cuya resolución se alza sin alegar fundamentos atendibles;

Considerando que la primera reclamación de D. Angel Martín Muñoz no puede admitirse por ser sus circunstancias análogas á las de los Maestros ascendidos por virtud del Censo de población, y que al admitir á D. Manuel Martín García se interpretaron debidamente las vigentes disposiciones;

Considerando que para la Escuela de Pontevedra fué reglamentariamente propuesto D. José Gay, por las razones que se alegaron en la Real orden de 7 de Marzo, por cuyo motivo no puede estimarse la alzada de D. Melquiades M. Fernando Adrada;

Considerando que la reclamación de D. Juan S. Fonseca fué debidamente desestimada, no procediendo tampoco estimar la alzada, y que se trata de una resolución general;

Considerando que la alzada de D. Manuel Penalva no puede admitirse, por fundarse en iguales motivos que D. Tomás Taure y D. José A. Maldonado;

Considerando que la alzada de D. Telesforo Reyes es igual que la de D. Angel Martín, por cuyo motivo debe desestimarse;

Considerando que D.ª Teresa Urbano Palma se alza de la resolución de su reclamación, fundándose en las mismas razones que entonces alegó, cuya reclamación fué resuelta con sujeción á la reglamentación vigente, y por lo tanto no debe modificarse aquel acuerdo;

Considerando que D.ª Teresa Esteve de Castro reclama contra la propuesta de la Sra. Echinique para la Escuela de Tolosa, propuesta que se acordó subsanando el error que se padeció en la primera propuesta, en la cual no figuró dicha señora por olvido;

Considerando que la resolución de la alzada de D.ª Josefa Guasch no puede ser otra, dentro de la interpretación de las vigentes disposiciones, que la que se dió á la reclamación de la Sra. Rodó, por cuyo motivo debe desestimarse;

Considerando, por último, que D.ª María Dolores López Pacheco se alza contra la propuesta de D.ª Micaela de la Cruz López, designada para la Escuela de Zamora, por estimar se le ha computado un año más por estudios y que dicha reclamación está fuera de tiempo, pues debió hacerse en el período de reclamaciones y no en el de alzada en que nos encontramos;

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir las renuncias presentadas, conforme al art. 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, desestimar las alzadas de referencia y disponer que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra alteración que la motivada por la admisión de renuncias, que produce los siguientes nombramientos:

CONCURSO DE ASCENSO

Para la Escuela de Torredelcampo, D. Antonio Guerrero Gómez.
Idem de Cañete la Real, D. Emilio Mateo Grande.
Idem de Casares, D. Francisco de P. Castelló.
Idem de Vélez-Málaga, D.ª Patrocinio López Galdón.
Idem de Alora, D.ª Mercedes Cala Vargas.
Idem de párvulos de Medina-Sidonia, D.ª Rosario Trinchán Martínez, y
Para una Auxiliaría de Toledo, también de párvulos, doña Esperanza Sánchez de Guzmán.

CONCURSO DE TRASLACIÓN

Para la de Palma de Mallorca, D. Salvador Jimeno Ramos.
Idem de Toledo, D. Pedro Gómez López.
Idem de Navalmoral de la Mata, D. Víctor García Hernández.
Idem de Ávila, D. Crisanto Martín y Martín.
Idem de la de Cervera, D. Isidro Brió Aranó.
Idem de la de Ripoll, D. Paladio Vila Soler.
Idem de Irún, D. Casimiro del Campo Casas.
Idem de Almagro, D. Luis Marañón Pineda.

Para la de Mota del Cuervo, D. Cayo Parrilla Martínez.
Idem de Socuéllamos, D. Esteban Forcadell Calzada.
Idem de Arahal, D. Juan Morell Pardás.
Idem de Ronda, D.ª Concepción Santos Martínez.
Idem de Jimena, D.ª María Estrella García Pulido.
Idem de Cocentaina, D.ª María Francisca Marco Ares.
Idem de Benisa, D.ª Bienvenida J. Ramos.
Idem de Benidorm, D.ª Francisca Tena Fuster.
Idem de Falces, D.ª Teodora Nogal Tobar.
Idem de Carrión de Calatrava, D.ª Inocencia López Bierge.
Idem de Campanario, D.ª Manuela de la Torre Cobos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Granada, Sevilla, Barcelona, Valladolid, Salamanca, Valencia y Zaragoza y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Jaén, Málaga, Cádiz, Toledo, Baleares, Cáceres, Avila, Lérida, Gerona, Guipúzcoa, Ciudad Real, Cuenca, Sevilla, Alicante y Navarra.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. José García González, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José García González, Maestro jubilado de Toral de Merayo (León), contra el acuerdo de esta Junta, que le calificó con el haber pasivo anual de 540 pesetas, en sesión celebrada acordó manifestar, evacuando el informe pedido:

»1.º Que el citado recurso de alzada ha sido promovido fuera del plazo reglamentario, puesto que, según dispone el Reglamento por el cual se rige esta Junta, en su art. 72, el término es de treinta días á contar desde la fecha de la notificación, y habiendo sido notificado el Sr. García González en 31 de Octubre de 1910, no presentó el recurso ante la Junta provincial de León hasta transcurridos más de tres meses.

»2.º Que la instancia fecha 3 de Noviembre á que se refiere el interesado en el recurso, no se ha recibido en esta Central, de lo que tiene ya conocimiento el Sr. García González, porque así se manifestó á la Junta provincial de León en 25 de Febrero último contestando á una comunicación referente á otra instancia del mismo, en que también se aludía á la citada de 3 de Noviembre.

»3.º Que por lo expuesto procede desestimar el recurso del Sr. García González, manifestándole que el aumento á que cree tener derecho puede solicitarlo incoando expediente de mejora ante la Junta provincial de León, debiendo acompañar documentos justificativos de las afirmaciones que hace.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que dicha instancia sea desestimada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo incoado á instancias del Maestro D. Manuel Gómez López, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Manuel Gómez López, Maestro que ha sido de Armental (La Coruña), dirige instancia á este Ministerio exponiendo que, en virtud de expediente gubernativo, se le impusieron dos años de suspensión de empleo y sueldo y devolución de las cantidades que indebidamente hubiese percibido, y que en la imposibilidad de acudir á lo Contencioso para demostrar la sinrazón, por carecer de recursos pecuniarios, solicita que se le condone dicho reintegro, pues satisfizo las sumas á que se refiere á la persona idónea autorizada por la Junta local que sustituyó al recurrente durante dos meses que estuvo enfermo.

»La Junta local de primera enseñanza de Vilasantar y la provincial de Instrucción pública informan favorablemente la petición, y el Negociado del Ministerio dice que no se opone á ella, elevándola á la Superioridad por si la estima equitativa, á cuyo dictamen se adhiere la Sección;

»Teniendo en cuenta que lo que se interesa es una modificación de la Real orden de 1.º de Junio de 1908, que puso término al expediente gubernativo de referencia,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la comunicación de V. I. transcribiendo otra dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en la que se dió cuenta de la renuncia de las 7.500 pesetas asignadas en el presupuesto municipal para gastos de representación del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza, que V. I. tan dignamente desempeña, y su deseo de que sean destinadas á la Beneficencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. I. el agrado con que ha visto el rasgo de generoso desprendimiento, que tanto le honra, así como también su amor á la enseñanza y la cultura de sus conciudadanos, traducido con beneplácito unánime del Magisterio público en fecundas y provechosas iniciativas que responden á su celo y competencia en materias tan importantes como la que su alta misión le confía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la dimisión presentada por D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública, del cargo de Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Ismael Calvo Madroño como Consejero de Instrucción pública, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Vocal de

la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en la vacante producida por dimisión de D. Joaquín Fernández Prida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio, según el cual resulta que en 28 de Junio de 1888 le fué concedida la subvención de 3.042,53 pesetas al Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa para construcción de un grupo escolar, cuya subvención fué ampliada por Real orden de 11 de Julio de 1902 á la cantidad de 6.085,06 pesetas;

Considerando que en 23 de Diciembre de 1902 fué aprobada la liquidación final de esta obra por la suma de 3.042,53 pesetas, 50 por 100 del importe de la subvención concedida, y abonada al expresado Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa la anualidad de 1.521,26 pesetas correspondiente al expresado año de 1902;

Considerando que el resto de la subvención, ó sea la suma de 1.521,27 pesetas, que debía abonarse con cargo al ejercicio económico de 1903, dejó de librarse, sin que hasta la fecha se haya ordenado su pago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la rehabilitación de la expresada subvención al citado Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa por la cantidad de 1.521,27 pesetas, para que puedan ser satisfechas las respectivas certificaciones con cargo al concepto 3.º, art. 2.º, capítulo 6.º del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Nicolás Florián, D. Daniel Ferrer, D. Vicente Miret y D. Ramón López.

Maestras.

D.ª Consuelo Flórez, D.ª Aniceta González y D.ª Ángeles Herrera.

Madrid 4 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Manuel López-Borricon, D. Fabián Aguadé, D. José Murcia y D. Juan Campíns.

Maestras.

D.ª Josefa Llabres, D.ª Cinta Llarena y D.ª María Pérez.

Madrid 5 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

En virtud de concurso, conforme á los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y con los derechos que en el mismo se consignan,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Ayudante de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza á D. José Caño Morales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Institutos.

ÓRDENES

En virtud de concurso, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Luis Lázaro Baena Varade Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Santiago, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 18 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Santiago.

Vacante la Cátedra de Matemáticas de ese Instituto, y encargado de su desempeño desde el día 1.º de Enero el Auxiliar de la Sección correspondiente D. Felipe Sastre Iglesias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, que pasará al Ayudante de la misma Sección D. Juan Antonio Alfaro y Ramo, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrd 31 de Marzo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FIGUERAS.

Vacante la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Figueras, y encargado de su desempeño desde el día 1.º de Enero el Auxiliar de la Sección correspondiente D. Antonio Subias González,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, que pasará al Ayudante D. Teodosio Lorenzo Pina y Anger, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FIGUERAS.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Vista una instancia de D. Enrique Berástegui Rodríguez pidiendo se le conceda validez académica en esa Escuela de asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela de Capataces de Minas de esa ciudad,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por esa Junta de Profesores, ha resuelto que se admita al solicitante como válidas para las enseñanzas que se dan en esa Escuela las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, Mecánica general, Física general, Dibujo geométrico (primero y segundo curso).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

Vista la instancia de D. Juan Alba de Rivas pidiendo se le conceda validez académica en esa Escuela de asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela Superior de Comercio de Málaga,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por esa Junta de Profesores, ha resuelto que le sean reconocidas como válidas para las enseñanzas que se dan en ese Establecimiento las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales y Francés (primero y segundo curso).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

Vista una instancia de D. Emilio Lúcado Díaz pidiendo se le conceda validez académica en esa Escuela de asignaturas que tiene aprobadas en la Escuela Superior de Comercio de Málaga,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por esa Junta de Profesores, ha resuelto que le sean reconocidas al solicitante, como válidas para las enseñanzas que se dan en ese Establecimiento, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales y Francés (primero y segundo curso).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de esa Escuela, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico (tercer curso), á D. José Castain García, con la gratificación anual de 750 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE SEVILLA.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de esa Escuela, con destino á la enseñanza de Ampliación de Matemáticas (primero y segundo curso), á D. Baldomero García Junco, con la gratificación anual de 750 pesetas, consignada en el presupuesto vigente, que percibirá á partir de 1.º de Enero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE SEVILLA.

Bellas Artes.

ANUNCIO

Los artistas españoles que enviaron obras á la Exposición de Bellas Artes celebrada en Buenos Aires, pueden pasar á recogerlas, previa la presentación del correspondiente recibo, en el plazo improrrogable de quince días, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, al Palacio de Exposiciones del Retiro; advirtiéndoles que, pasado este plazo, el Ministerio no responde de los desperfectos ó extravío que pudieran sufrir.

Madrid 4 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
8 Marzo 1911	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Sevilla	1.431,45
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Profesor de Dibujo del Colegio de Sordomudos	369,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Auxiliar de Ciencias de la Universidad de Zaragoza	183,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de íd., 2.º grupo, de la Universidad de Zaragoza	183,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de íd., 1.er grupo, de la Universidad Central	732,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á las Cátedras de Latín de los Institutos de Cuenca, Figueras y Baeza	1.553,30
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á las plazas de Profesores de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas y Santiago	965,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Profesor de Pedagogía del Instituto de Palencia	482,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de Profesor de Francés del Instituto de Badajoz	1.006,50
9 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de Geografía del Instituto de Albacete	364,00
» » »	4.º	5.º	Al íd. del personal encargado de la formación del Escalafón del Magisterio, por la nómina del mes de febrero	400,00

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
11 Marzo 1911.	4.º	3.º	Al Habilitado del Trib.nal de oposiciones á la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Valencia..	453,55
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Escuelas de niños del Distrito universitario de Madrid..	1.281,30
13 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Economía política de las Escuelas de Comercio de La Coruña, Palma, Santander, Jovellanos y Valladolid.....	2.235,35
14 » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la íd. de Matemáticas del Instituto de Baleares.....	2.287,00
» » »	4.º	5.º	A D. Ginés Carrión, por su factura de suministro de impresos en el mes de Febrero.....	80,00
» » »	20	1.º	Al Habilitado de los Arquitectos de Construcciones civiles, por la nómina del mes de Marzo de los honorarios fijos.....	2.041,64
16 » »	4.º	3.º	Al Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Letras del Instituto de Palencia.....	499,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz.....	832,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á la Cátedra de Metalurgia de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.....	1.515,80
» » »	4.º	3.º	Al íd. de íd. á la íd. de Mineralogía de la Sección de Ciencias de Cádiz.....	1.732,00
» » »	4.º	3.º	Al Habilitado de la Universidad de Sevilla, por el material suministrado á los Tribunales de oposiciones en los meses de Enero y Febrero.....	117,35
20 » »	6.º	3.º	Al íd. de los Arquitectos del servicio de Arquitectura escolar, por los honorarios correspondientes á Marzo.....	458,33
» » »	10	1.º	Al íd. de la Universidad de Valladolid, por la nómina de los alumnos pensionados de la Facultad de Medicina.....	187,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lógica de la Universidad de Santiago.....	2.810,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cáceres y Soria.....	2.059,95
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de reforma de la Universidad de Valladolid, por la certificación del mes de Febrero.....	27.098,46
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de la Academia de Medicina, por la íd. de Febrero.....	20.896,52
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Instituto de Palencia, por la íd. de los meses de Enero y Febrero.....	2.322,91
» » »	20	2.º	Al íd. de las íd. del Monasterio de San Salvador de Leire, por la íd. de Febrero.....	10.345,71
» » »	20	1.º	Al íd. de los Arquitectos del servicio de Construcciones civiles, por la nómina de honorarios fijos correspondientes al mes de Marzo.....	645,83
20 Marzo 1911.	20	1.º	Al Arquitecto D. Juan C. Forbado, por su nómina de honorarios fijos de Marzo.....	250,00
» » »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología de la Facultad de Medicina de Salamanca.....	1.647,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la Cátedra de Matemáticas de los Institutos de Huesca y Almería.....	1.000,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á plaza de Auxiliar de la Facultad de Medicina de Granada.....	183,00
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á Escuelas de niñas del Distrito universitario de Valladolid.....	799,50
22 » »	4.º	5.º	Al íd. del personal encargado de la formación de estadísticas, por la nómina de gratificaciones del mes de Marzo.....	437,50
» » »	10	1.º	Al Pagador de las Clínicas de San Carlos, por la nómina del primer trimestre de quebranto de moneda.....	250,00
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de ampliación de la Biblioteca de Santa Cruz, por la certificación del mes de Enero.....	8.828,73
23 » »	4.º	3.º	Al Habilitado del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética del Instituto de Oviedo.....	1.844,50
» » »	4.º	3.º	Al íd. del íd. de íd. á la plaza de Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Avila.....	1.724,00
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, por el primer 50 por 100 de la certificación de Febrero.....	7.821,50
» » »	20	1.º	Al mismo, por el segundo 50 por 100 de la certificación del mes de Febrero de 1907.	7.235,20
» » »	4.º	3.º	A D. Inocencio Creus, por su cuenta de material suministrado á los Tribunales de oposiciones en el mes de Febrero.....	2.483,35
» » »	4.º	5.º	A la sucesora de M. Minuesa, por la tirada de 575 ejemplares del presupuesto, según factura.....	840,00

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por el Maestro D. Jenaro Lledó Ruiz solicitando se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Blanca (Murcia), y teniendo en cuenta que con fecha 10 de Febrero último le fué reconocido el derecho á obtener fuera de concurso Escuela de 1.500 pesetas de dotación, considerándole comprendido por analogía en el art. 53 del Regla-

mento de 14 de Septiembre de 1902, y que la plaza que solicita se halla vacante y no anunciada para su provisión en turno alguno,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición y expedir el nombramiento en la forma solicitada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Vista una instancia de D.ª Victorina Yaro Centara, en la que manifiesta que no se ha posesionado de la Escuela de niñas de Herrera del Duque (Badajoz), para que fué nombrada en el concurso de ascenso de Marzo del año próximo pasado, en espera de la resolución que recayera, que ha sido negativa, en la renuncia que presentó á dicha plaza, y solicita en consecuencia la rehabilitación del título administrativo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que son ciertos los hechos expuestos por la solicitante, ha resuelto acceder á su petición, disponiendo que pueda posesionarse de la Escuela mencionada de Herrera del Duque.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Clotilde Frade Giráldez solicitando volver al Magisterio público, y teniendo en cuenta que la pena impuesta á la solicitante en virtud de expediente gubernativo fué la determinada en el número 7 del Real decreto de 5 de Marzo de 1905 con el nombre de separación definitiva del servicio, la cual supone la imposibilidad de volver á ocupar su cargo en la enseñanza pública,

Esta Dirección general ha acordado que la instancia sea desestimada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ignacio Mas Suñé, Maestro del Arrabal de Jesús, de Tortosa (Tarragona), en solicitud de nuevo título administrativo de su destino;

Resultando que según el Arreglo escolar publicado figura el Arrabal de Jesús, de Tortosa, con una población de derecho de 3.003 habitantes;

Resultando que el solicitante ingresó en el Magisterio público por oposición, posesionándose de la citada Escuela en 14 de Septiembre de 1897;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.100 pesetas á las Escuelas de poblaciones de más de 3.000 habitantes de derecho;

Considerando que una vez publicado el Arreglo escolar en 14 de Octubre de 1909 debe atenderse á lo que de él resulte para fijar la categoría de las Escuelas;

Considerando que el solicitante tiene las condiciones exigidas por el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general ha acordado que se le expida nuevo título administrativo, con la categoría de 1.100 pesetas y la antigüedad de 14 de Octubre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José González y Pobal, Maestro de Manjoya (Oviedo), en solicitud de nuevo título administrativo;

Teniendo en cuenta que según el Arreglo escolar publicado el pueblo de referencia tiene menos de 1.000 habitantes de derecho y que el mismo solicitante manifiesta que en la época á que pretende retrotraer su derecho tampoco era su población la exigida por el art. 191 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Melitón Jiménez Castro, Maestro de una Escuela municipal de Logroño, solicitando se le conceda derecho á obtener Escuelas de Madrid, y no presentando el solicitante en apoyo de su pretensión más que un certificado de oposiciones, en el que aparece que el Tribunal propuso que se le concedieran determinadas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los opositores que quedan sin plaza no conservan derecho alguno, conforme al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Maestro de la Escuela pública de Borox (Toledo) D. Deogracias Gil García solicitando que se le reconozcan como servicios prestados en Escuelas públicas oficiales los diez y ocho años que ha servido en la Escuela de Asociación de católicos del barrio de Salamanca de esta Corte;

Considerando que las razones aducidas por el solicitante no tienen fuerza legal; que las ventajas obtenidas en la enseñanza no oficial sólo benefician á los respectivos Establecimientos y á los Municipios donde radican; que no existe la analogía que cita entre dichas Escuelas y las de Beneficencia provincial, y que la concesión solicitada redundaría en perjuicio del Magisterio público,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Visto el expediente promovido por el Alcalde pedáneo del Concejo de Tabar, valle de Urraul Bajo (Navarra), y contribuyentes de dicha localidad solicitando se deje sin efecto la propuesta para aquella Escuela hecha á favor de Maestra y en su lugar se designe Maestro;

Teniendo en cuenta que la Junta local de primera enseñanza del valle de Urraul Bajo no solicitó en el tiempo y forma que determina el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 que la Escuela mixta del Concejo de Tabar se proveyese en Maestro,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Rectorado, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los intere-

sados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Visto el expediente promovido por D. Silverio Ruiz Batista solicitando se determine si los cursos completos aprobados en los Institutos de segunda enseñanza y no computados con los de las Escuelas Normales, pueden sumarse con los de la carrera de Maestro y considerarse juntos como años de servicios;

Teniendo en cuenta que de resolverse en sentido afirmativo la consulta formulada por el Sr. Ruiz resultaría el absurdo de que á un Maestro que haya cursado todo el Bachillerato y luego la carrera del Magisterio Superior, año por año, sólo se le podrían computar cinco años, en tanto que el repetido Sr. Ruiz, que únicamente tiene aprobados tres del Bachillerato, se le computarían seis años de estudios, tres por la carrera de Maestro Superior y tres por los cursados en los Institutos,

Esta Dirección general ha acordado resolver la consulta elevada por D. Silverio Ruiz en sentido negativo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por el Maestro de la Escuela mixta de Patronato de Pradillo de Cameros D. Faustino Casas Carasa, solicitando se le expida el correspondiente título administrativo;

Teniendo en cuenta que el nombramiento del Sr. Casas se acordó por el Patronato, y que aunque la Subsecretaría lo aprobó sólo puede expedir el título administrativo la Autoridad á quien incumbe la designación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria (Zamora) solicitando que sea provista en Maestro la Escuela de asistencia mixta de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que dicha Corporación no formuló la petición dentro del plazo señalado en el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por el Rectorado, ha resuelto desestimar la solicitud del mencionado Ayuntamiento.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director genral,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Vista la instancia de D.ª Ángeles Serrano del Castillo, Maestra sustituída de las Escuelas de niñas de esa población, solicitando volver al servicio activo de la enseñanza por haber desaparecido las causas que la obligaron á solicitar la sustitución,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición por estar terminantemente prohibida la vuelta al servicio activo de la enseñanza de las Maestras sustituídas, según el art. 27 del Real decreto de 3 de Junio de 1899 y 67 del Reglamento de 6 de Julio de 1900.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Vista la instancia de D. Fernando García Medina, Maestro de la Escuela pública de niños de Lebrija, solicitando se declare que el Maestro de la Escuela de Patronato de dicho pueblo no tiene derecho á turnar con los Maestros de las Escuelas en el desempeño de las clases nocturnas de adultos;

Teniendo en cuenta lo informado por el Inspector, Junta provincial y ese Rectorado, y en conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y Real orden de 28 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación del Sr. García Medina, y, en su virtud, declarar que puede turnar en el desempeño de la clase de adultos el Maestro de la Escuela de Patronato de Lebrija, confirmando el nombramiento hecho por ese Rectorado á propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla á favor del Maestro de la Escuela de Patronato para servir una Sección de párvulos de dicho pueblo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,* P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Comas Lerrusola contra el acuerdo de ese Centro resolviendo las protestas presentadas contra las propuestas del concurso de traslación de Noviembre último;

Teniendo en cuenta que ha sido presentado fuera del plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarle.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Rosa Rost y Berta solicitando fuera de concurso una Escuela de 625 pesetas, categoría de la que desempeñaba al pasar á la Auxiliaría de párvulos de Manlleu, plaza esta última que más tarde se adjudicó, en virtud de reclamación presentada, á otra Maestra que alegó mejor derecho;

Visto también el informe emitido por ese Rectorado, y siendo ciertos los hechos que menciona la solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto, considerando á D.ª Rosa Rost y Berta comprendida por analogía dentro del art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, acceder á su petición y concederla derecho á obtener fuera de concurso una Escuela de 625 pesetas en las condiciones que señalan las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José García Méndez contra ese Centro, por no haberle nombrado fuera de concurso para la Escuela incompleta de Retorta (Orense), y

teniendo en cuenta que, según V. S. manifiesta, no ha tenido entrada en el Rectorado instancia alguna del Sr. García Méndez en la que formulara la petición de dicha Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso entablado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Pajaroncillo (Cuenca) contra acuerdo de ese Centro, por el que fué nombrada fuera de concurso Maestra de la Escuela de ambos sexos de aquella localidad D.ª Saturnina Cantero y Rodríguez;

Resultando que, según manifiesta ese Rectorado, solicitó D.ª Saturnina Cantero y Rodríguez, con fecha 20 de Diciembre último, ser nombrada fuera de concurso, como comprendida en el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, Maestra de la Escuela incompleta de asistencia mixta de Pajaroncillo, que venía siendo servida por Maestro, vacante á la sazón y sin anunciar su provisión;

Resultando que, en tramitación dicho expediente, se remitió por la Junta provincial de Cuenca al Rectorado relación de las Escuelas vacantes, cuya provisión en propiedad había de anunciarse en los concursos de ascenso, traslación y entrada del mes de Enero último, en cuya relación figuraba para ser provista en Maestro la citada Escuela de Pajaroncillo;

Resultando que por no haberse tenido en cuenta la petición formulada con anterioridad por la Sra. Cantero no se excluyó de la convocatoria la Escuela nombrada, error que se subsanó más tarde acordándose su eliminación de los citados concursos, acuerdo que se anunció en la *Gaceta* del 5 del mes de Febrero de este año;

Resultando que con fecha 25 de Enero anterior fué nombrada la Sra. Cantero para la referida Escuela;

Considerando que la circunstancia de haber aparecido el anuncio para su provisión en Maestro la Escuela mixta de Pajaroncillo, fué debido tan sólo á una omisión, ya que con anterioridad había sido solicitada por D.ª Saturnina Cantero y Rodríguez, y que en este nombramiento se ha atenido ese Rectorado á las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso interpuesto.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de la Junta local de Pajaroncillo y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general*, P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Visto el expediente promovido por el Maestro de una de las Escuelas Elementales de niños del Puerto de Santa María don Rafael del Barco y Rodrigo solicitando que se le reconozca para todos los efectos de su carrera la categoría de 1.650 pesetas desde que obtuvo en propiedad el mencionado cargo, y teniendo en cuenta que á este Maestro le fué denegado el derecho que pretende por Real orden de 25 de Junio de 1897, por orden de la Dirección general de 9 de Noviembre de 1899, por órdenes de la Subsecretaría de 15 de Octubre de 1906 y de 6 de Diciembre de 1907, y finalmente por orden de la misma Subsecretaría de 28 de Octubre de 1910 y que ninguna razón legal existe para la concesión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. del Barco, apercibiéndole para que respete y acate las órdenes superiores, contra las que sólo proceden los recursos legales, y para que curse sus solicitudes por el conducto oficial reglamentario.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrd 1.º de Abril de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta privincial de Instrucción pública de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D.ª Claudia Álvaro Molina, Maestra que fué de Salmeroncillos (Cuenca), solicitando que se la declare excedente á los efectos del Escalafón;

Resultando que la solicitante se posesionó en 14 de Junio de 1874 de la Escuela de Salmeroncillo y que por orden de 1.º de Mayo de 1897 se la concedió derecho á ingresar en el Magisterio, sin necesidad de rehabilitación, con abono de servicios y categoría de 625 pesetas;

Considerando que, según el art. 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1910 establece, los Maestros que en la actualidad, por renuncia de sus Escuelas, expediente gubernativo ú otras causas, se hallen separados de la enseñanza oficial, han de considerarse como excedentes, reservándoles el número que les corresponda en el Escalafón para el día de su reingreso en el Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar comprendida en dicho artículo á D.ª Claudia Álvaro Molina, la que podrá invocar este derecho para la primera rectificación que haya de publicarse del Escalafón general del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Visto el expediente promovido por D. Maximino Menéndez García, Maestro de la Escuela incompleta mixta de Vivero (León), solicitando se deje sin efecto el nombramiento hecho por ese Rectorado en el concurso de traslación de Octubre último á favor de D. Fernando Suárez Cabugo para la Escuela incompleta mixta de Montrondo, dotada con 500 pesetas, y no resultando debidamente comprobado que el solicitante presentara dentro del plazo marcado en las oficinas correspondientes su expediente para tomar parte en el concurso, sino por el contrario, según V. S. manifiesta, ni entonces ni después tuvo entrada,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Visto el expediente promovido por D. Ramón Manuel Rodríguez Pinós, Maestro de Santi-Spíritus (Badajoz), alzándose del fallo del Gobernador de dicha provincia, por el que se revocó el acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de asociados del citado pueblo, en virtud del cual se concedió al reclamante un aumento de 295 pesetas en las retribuciones, y solicitando se ordene al Alcalde de la localidad nombrada que se le abonen las cantidades que por tal concepto se le adeudan;

Resultando que son ciertos los hechos alegados por el reclamante y la existencia del convenio con el Ayuntamiento al aumento de retribuciones en la cantidad de 295 pesetas;

Resultando que apelado el acuerdo del Ayuntamiento por el vecino D. Francisco Navarro Colchero, y tramitado reglamentariamente el recurso gubernativo, el Gobernador, de con-

formidad con lo informado y propuesto por la Comisión provincial, resolvió revocar al Ayuntamiento de Santi-Spíritus, en virtud del que se concedió al Maestro el aumento de retribuciones;

Resultando que contra esta resolución recurre en alzada el Sr. Rodríguez Pinós;

Considerando que si bien, y con arreglo á la legislación vigente, estos contratos de retribuciones no pueden ser anulados por la voluntad de una de las partes, debiendo ser por el contrario su duración la de todo el tiempo que el Maestro esté al frente de la Escuela, no puede por menos de reconocerse que en el estado en que actualmente se halla el asunto, y por virtud de los preceptos de las leyes municipal y provincial, el recurso entablado no es procedente porque resulta la alzada del Sr. Navarro Colchero por el Gobernador, previo informe de la Comisión provincial, y ha tenido en cuenta la legislación especial de primera enseñanza, aplicándola con acierto ó error al recurso único que cabe hoy contra la expresada resolución, que es el Contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, recurso que ha interpuesto ya el Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede adoptar resolución alguna.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Visto el expediente de la Maestra de la Escuela pública de niñas de Barlovento (Canarias) D.ª María Amalia Rodríguez Silva solicitando se le concedan seis meses de licencia por enfermedad y los favorables informes emitidos por las Juntas local y provincial, y justificándose plenamente por la interesada la causa de enfermedad, en que funda su petición,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Rodríguez, concediéndola la licencia que pide.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Canarias, interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, en relación con el Real decreto de 22 de Noviembre del mismo año,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en el Escalafón de las Secciones con la categoría de 1.750 pesetas, los cuales deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA. (*Gaceta* del 6.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, en relación con el Real decreto de 22 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán solicitar dicha plaza los funcionarios que figuren en las categorías de 1.750 y 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones provinciales, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA. (*Gaceta* del 6.)

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Con motivo de haberse observado ciertas deficiencias en las relaciones enviadas por las Juntas provinciales para la rectificación del Escalafón general del Magisterio, y con objeto de evitar equivocaciones é imprimir rapidez á los trabajos de la Comisión organizadora, á propuesta de la misma,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los Jefes de las Secciones de Instrucción pública poseerán borradores ó minutas de las rectificaciones y partes quincenales que el Real decreto de 7 de Enero y la Real orden de 19 de Diciembre de 1910 exigen, ha resuelto que aclaren los siguientes conceptos:

1.º Categoría ó sueldo de los Maestros que son alta ó baja.

2.º Provincia de donde proceden.

3.º Número del Escalafón á que pertenezcan, siempre que esté ya publicado.

El epígrafe que exprese la categoría debe ir al frente del grupo respectivo de Maestros ó Maestras, formando cada sexo relación aparte.

La provincia de procedencia y el número del Escalafón deben consignarse en la casilla de observaciones.

Si de las rectificaciones remitidas hasta la fecha pueden los Jefes de las Secciones concretar los extremos indicados, que lo manifiesten desde luego por medio de oficio, procurando en adelante tenerlos muy presente para las relaciones sucesivas.

Asimismo no deben olvidar la inclusión de las hojas de servicios de los Maestros que son alta, y en cambio deben omitir toda clase de instancias, para que no se repitan hechos que sólo han de figurar en las relaciones quincenales.

Sin perjuicio de lo apuntado, esta Direccion encarece á las Juntas provinciales que subsanen cuantas omisiones aconseje la práctica y crean pertinentes, habida su importancia, y al propio tiempo espera de dichas Juntas y de los Jefes de las Secciones la mayor actividad y exactitud en servicio de tanta monta y que tan íntimamente se relaciona con el mejoramiento del Magisterio público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª María del Carmen Queimadelos, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, solicitando que por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de referencia se den las órdenes oportunas á fin de que se le incluya en nómina y se le acrediten los haberes que como tal Auxiliar le corresponden;

Resultando que la Sra. Queimadelos, al ser nombrada por Real orden de 16 de Diciembre de 1910 Auxiliar de la Normal de Teruel, en virtud de oposición, estaba sirviendo en la misma Escuela el de Profesora provisional;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en el Real de-

creto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, en vigor cuando fué nombrada la Sra. Queimadelos para el cargo de Auxiliar, los individuos del Profesorado que á su instancia fuesen nombrados para otro puesto del mismo deben percibir sus haberes con cargo al mismo desde el día de su nombramiento,

Esta Dirección general ha acordado que se declare que está bien dada la posesión por la Directora de la Normal de Ávila y que se disponga que se satisfagan los haberes devengados por la Sra. Queimadelos.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

En el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de esa capital,

Esta Dirección general ha acordado aprobar las oposiciones y, en su consecuencia, que se nombre á D. Tomás Aldas y Conesa Profesor especial de Música de dicha Escuela, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado por D. Alejandro Carretero Merino, Maestro de primera enseñanza Superior, y teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 15 de Abril de 1908, y que son favorables al interesado, tanto el dictamen de los Médicos encargados del reconocimiento como el informe de la Inspección de primera enseñanza y la Junta provincial de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Alejandro Carretero la dispensa del defecto físico que padece para que pueda dedicarse á la enseñanza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911. *El Director general,* —P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Centros docentes.

FACULTAD DE MEDICINA DE MADRID

Provisión de una plaza de Ayudante del Laboratorio de Patología general.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid una plaza de Ayudante del Departamento del Laboratorio de Patología general, con el haber anual de 1.500 pesetas, que habrá de proveerse por oposición.

Para tomar parte en los ejercicios se requiere haber verificado el ejercicio del grado de Doctor.

Dichos ejercicios serán tres:

El primero consistirá en contestar á cinco preguntas del Cuestionario que se publica á continuación.

El segundo, en un trabajo de análisis de laboratorio, propuesto libremente por el Tribunal.

El tercero, en una exploración clínica dispuesta también libremente por el Tribunal.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en el Decanato de la Facultad de Medicina durante el plazo de veinte días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 27 de Marzo de 1911.—*El Decano,* JULIÁN CALLEJA.

Cuestionario de oposiciones á la plaza de Ayudante del Laboratorio de Patología general.

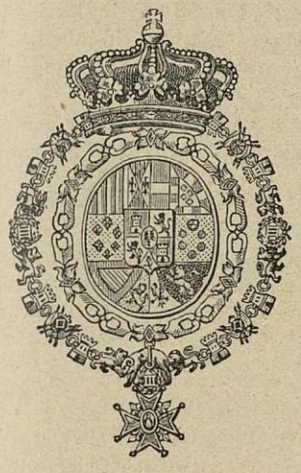
1. Exploración clínica en general.—Método de examen de los enfermos.—Interrogatorio.—Inspección y palpación: su división.—Reglas y procedimientos.
2. Percusión y auscultación en general: divisiones.—Procedimientos, reglas é instrumental.
3. Método de las pesadas.—Ponderación ó barotecnia clínica: sus reglas.—Descripción de los aparatos.
4. Examen de la mesuración: aplicaciones clínicas y métodos.—Instrumentos que se emplean.
5. Examen de la temperatura del cuerpo.—Termometría clínica: sus reglas.—Métodos y procedimientos de exploración.—Instrumental.—Gráficas termométricas: su confección é interpretación.
6. Métodos exploradores por medio de la absorción: técnica.
7. Procedimientos generales de investigación de los parásitos patógenos. — Técnica preparatoria.
8. Métodos de coloración de las bacterias.
9. Métodos de cultivo instrumental.
10. Técnica de las funciones exploradoras: aplicación á cada una de las distintas colecciones y derrames serosos, quísticos, etc.
11. Análisis en general de los líquidos recogidos por punción. — Investigación de los diferentes derrames pleurales: método.
12. Examen de los derrames del pericardio y peritoneo. Idem de los líquidos de hidrocele y de quistes sinoviales.
13. Análisis del líquido céfalo-raquídeo: método. — Idem del líquido de las cavidades quísticas.
14. Del vesico-diagnóstico ó prueba del vegigatorio.—Cuti y oftalmo-reacción.
15. Exploración de la piel y anejos: inspección y palpación; reglas y técnica.
16. De la técnica de la biopsia: reglas é instrumental. Procedimientos y métodos que deben seguirse en el estudio de la pieza histológica biopsiada.
17. Investigación microscópica de la piel y anejos. — Análisis de la secreción sudoral y sebácea.
18. Exploración del aparato digestivo. — Examen de la cavidad bucal y de la faringe. — Análisis químico de la saliva. Idem microscópico de la misma. — Examen del sentido del gusto.
19. Exploración del esófago: cateterismo.—Idem de los divertículos y dilatación idiopática del mismo. — Manual operatorio.
20. Esofagoscopia: instrumental y técnica.
21. De la exploración en general del estómago: inspección general y local, palpación. — Medios auxiliares de la misma. Procedimientos físicos de exploración del estómago: gastroscopia y gastrodiafanoscopia: instrumental y material operatorio.
22. Procedimientos químicos de exploración del estómago.—Examen de las materias vomitadas.—Idem de los materiales contenidos en el estómago en ayunas: instrumental y técnica.
23. Examen macroscópico y microscópico del contenido estomacal.
24. Análisis químico cualitativo del líquido gástrico.—Determinación cuantitativa ó dosado de los ácidos contenidos en el jugo gástrico.—Acidez total: métodos.—Idem de los ácidos orgánicos, del ácido clorhídrico libre y combinado: métodos. Idem de los ácidos láctico, butírico y acético: procedimientos.
25. Examen de la motilidad del estómago.—Actividad digestiva: pruebas.—Técnica de la dermoide-reacción.—Investigación de las propiedades absorbentes del estómago.
26. Averiguación de la pepsina: su dosado y procedimientos.—Investigación del fermento del cuajo: su dosificación.—Examen de las fermentaciones gasógenas del contenido estomacal.
27. Procedimientos de exploración de los intestinos.—Examen físico: inspección, percusión y palpación.—Exploración local del intestino recto: tacto digital.—Instrumental.
28. Rectoscopia: diferentes aparatos.—Insuflación del intestino recto, inyección de agua en el mismo.—Cateterismo rectal.—Instrumentos.
29. Exploración de las funciones intestinales.—Motilidad: prueba del recorrido intestinal.—Obtención del jugo intestinal: comprobación del mismo: métodos para la apreciación de sus propiedades trípsicas, saponificantes y diastásicas.
30. Coprología. — Métodos generales de examen: de las heces fecales. — Examen regular é irregular. — Comidas de prueba. — Diferenciación de las heces: diferentes procedimientos.
31. Examen macroscópico de las heces fecales. — Métodos de recolección de las mismas.

32. Examen químico general de las materias fecales.—Análisis cualitativo: método, reglas é instrumental.
33. Comprobación química de los residuos de alimentos proteicos.—Idem de los hidrocarbonados.
34. Comprobación química de los residuos grasos.—Análisis cualitativo y cuantitativo: procedimientos.—Idem de los residuos alimenticios de origen mineral y substancias medicamentosas introducidas con los alimentos.—Cenizas.—Idem de los pigmentos biliares, ácidos biliares y pigmento sanguíneo, etc., etc.—Idem de los cálculos y concreciones.
35. Examen microscópico de las materias fecales: manera de practicarlo.—Instrumental.
36. Examen bacteriológico de las heces fecales.—Toma de la muestra: métodos.—Procedimientos preliminares.— Hongos y bacterias: enumeración de las mismas.—Diversos procedimientos.
37. Descripción y preparación de las diferentes especies bacterianas y parásitos animales contenidos en las heces.—Descripción de los procedimientos.
38. Métodos de cultivo: reglas.—Siembras: experimentación en los animales.—Examen fisiológico y experimental de la toxicidad de las materias fecales: técnica.
39. Del balance nutritivo del adulto en algunos estados patológicos.—Métodos de laboratorio.
40. Exploración del hígado.—Percusión y palucción: permeabilidad hepática.—Exploración del bazo.
41. Exploración del páncreas.—Pruebas de la suficiencia pancreática.—Exploración del epiplón.
42. Exploración del aparato urinario.—Examen físico de los riñones: inspección, percusión y palpación: diferentes métodos.—Sensibilidad renal.
43. Examen clínico de las orinas.—Caracteres organolépticos y físicos: reglas y aparatos.
44. Análisis cualitativo y cuantitativo de las substancias normales de la orina.—Nitrogenadas y su dosificación: métodos y diferentes aparatos.
45. Determinación de las substancias minerales: cloruros y fosfatos: dosificación, reglas y métodos.
46. Substancias anormales de la orina: su determinación.—Substancias albuminoideas: métodos y reacciones para su análisis cualitativo y cuantitativo.
47. Investigación cualitativa y cuantitativa de las substancias azucaradas y especialmente de la glucosa.
48. Reacciones determinativas de la acetona, cistina, indican urveritrina y cromógeno de la urobilina.
49. Reacciones determinativas de la grasa, bilis, sangre, pus y colesterina.
50. Crioscopia aplicada al análisis de la orina: métodos, reglas y aparatos.—Toxicidad urinaria.
51. Permeabilidad renal: métodos de las eliminaciones renales: reacciones comprobatorias: reacción diazoica de Ehrlich.—Reacción comprobatoria de la helmintiasis.
52. Investigación microscópica de la orina: reglas y métodos.—Sedimentos urinarios.
53. Microbios y parásitos animales en la orina: procedimientos para evidenciarlos.
54. Cuerpos extraños y cálculos urinarios: reacciones químicas para determinar la composición de estos últimos.—Métodos para averiguar las localizaciones bacterianas en los diferentes tramos de las vías urinarias.
55. Examen de los filamentos contenidos en las orinas: diferentes procedimientos.—Estudio histo-químico y bacteriológico de las orinas separadas.
56. Exploración de la vejiga: inspección, percusión y palpación; tacto digital inmediato: en el hombre y en la mujer; ídem mediato; instrumental.
57. Cistoscopia: reglas, métodos é instrumental.—Cistografía.
58. Exploración de los ureteres y de la pelvis renal: palpación en el hombre y en la mujer; técnica para la medida de la capacidad de la pelvis renal.—Meatoscopia: cateterismo de los ureteres; métodos é instrumental.
59. Exploración de la uretra del hombre y de la mujer. Cateterismo uretral.—Instrumental: técnica y aparatos para la esterilización de los exploradores uretro-vesicales.—Medios lubrificantes de los mismos.
60. Exploración de las glándulas de Littré y Conper.—Uretroscopio: diferentes modelos; métodos y reglas.—Exploración de la próstata: tacto y métodos.—Uretroscopia prostática.—Exploración de las vesículas seminales: diferentes procedimientos.
61. Examen físico-químico y microscópico de las secreciones de los órganos genitales: técnica y métodos.—Investigación de los flujos vaginales: flora normal y patológica; técnica.
62. Exploración del sistema circulatorio: examen del corazón y gruesos vasos; inspección, palpación y percusión; reglas é instrumental.
63. Auscultación del corazón y gruesos vasos: reglas é instrumental.
64. Cardiografía: electro-cardiografía; aparatos y manual operatorio.
65. Inspección, palpación y auscultación de las arterias.—Idem de las venas.
66. Pulso.—Esfigmografía: descripción y aplicación de los aparatos; trazados del pulso.
67. Esfigmomanometría: procedimientos y aparatos.
68. Esfigmotonómetros: aparatos y su descripción.—Pletismografía: instrumental y reglas.
69. Estudio clínico de la sangre: análisis químico.—Crioscopia de la misma y medida de la coagulabilidad de la sangre.—Coloración del suero sanguíneo.—Hemoglobina: dosificación y métodos.
70. Preparación de la sangre para el examen microscópico: métodos y reglas.—Métodos especiales de tinción de la sangre.
71. Examen microscópico de la sangre: reglas, métodos é instrumental.—Numeración de los glóbulos rojos y blancos.—Aparatos y procedimientos.—Valor globular.
72. Sero-diagnóstico: reglas y procedimientos: técnica é indicaciones.
73. Exploración del aparato respiratorio: examen de las fosas nasales y de la faringe: inspección.—Rinoscopia anterior y posterior.
74. Palpación y tacto naso-faríngeo: técnica.—Rinometría. Diafanoscopia.—Examen del sentido del olfato.
75. Examen de la laringe.—Exploración externa: inspección, palpación y auscultación.—Exploración interna: laringoscopia: instrumental: reglas y técnica.—Examen directo de la laringe.
76. Traqueo-broncoscopia: diferentes aparatos: reglas y manual operatorio.
77. Exploración del tórax: topografía clínica del mismo: inspección y palpación.—Medición torácica: perímetros y diámetros.—Cirtometría: reglas é instrumentos.
78. Espirometría y pneumometría: aparatos y técnica.—Estetografía, toracometría y toracografía: instrumental, reglas y manejo.
79. Percusión y auscultación pulmonar: procedimientos y reglas.
80. Examen microscópico de los esputos: caracteres físicos. Elementos normales y anormales microscópicos.
81. Examen microscópico de los elementos que puedan encontrarse en los esputos en ciertas afecciones no parasitarias.
82. Examen bacteriológico de los esputos en general: ídem de los parásitos animales: métodos y técnica.
83. Exploración del sistema nervioso: inspección y palpación del cráneo y columna vertebral.—Craniometría: reglas é instrumentos.
84. Examen de los trastornos tríficos: medición.—Examen de los trastornos motores: trazados del paso y de la marcha. Dinamometría.—Examen de los reflejos cutáneos.
85. Examen eléctrico de los nervios y músculos: métodos y aparatos.
86. Examen de los trastornos de la sensibilidad: reglas generales.—Procedimientos y aparatos para apreciar la sensibilidad táctil á la presión, y del sentido del lugar y del espacio.
87. Examen de la sensibilidad á la temperatura; para el dolor; electocutáneo y profundo: aparatos y métodos.—Examen del sentido de la fuerza y el sentido muscular.
88. Estereognosis.—Examen de la sensibilidad de los huesos: procedimientos.—Exploración de los trastornos sensoriales: métodos é instrumentos.
89. Exploración del aparato auditivo; examen del pabellón y del conducto auditivo externo: descripción y empleo del instrumental.
90. Exploración del oído medio: diferentes procedimientos é instrumental.—Cateterismo de la trompa de Eustaquio: sistemas y exploradores.
91. Examen de la audición: descripción de los distintos procedimientos.
92. Estudio de la secreción auricular é investigación microscópica de las bacterias, hongos y parásitos animales que pueden encontrarse en el conducto auditivo externo.
93. Exploración del aparato de la visión: examen del ojo y sus anejos á la luz natural: inspección y palpación: pupilometría y tonametría: aparatos.—Medición del estrabismo: procedimientos é instrumental.
94. Medida de la agudeza visual: determinación de la misma á distancia: medios instrumentales.—Medición del campo visual: aparatos.—Métodos para determinar la percepción de los colores.
95. Optometría: diferentes aparatos.—Queratoscopia: instrumental.
96. Oftalmoscopia: instrumental y reglas.

(Gaceta del 6 de Abril.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II Martes 11 de Abril de 1911 Núm. 29



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1905,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Angel María de Barcia y Pavón, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, á tenor de lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 9.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Jaime Mur y Sancho en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. León Solís y Claras en el cargo de Auxiliar numerario de la aludida Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar gratuito de la Facultad de Medicina de dicha Universidad D. Luis Alonso Andrés perciba la gratificación anual de 1.750 pesetas, correspondiente al Auxiliar numerario D. Santiago Sánchez García, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante y cobrar los dos tercios del sueldo de entrada de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Juan Vicente

de Tapia Auxiliar interino del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Vicente Pallarés é Irauzo y D. Luis Estopiña Cayetano Auxiliares interinos de la referida Facultad afectos, respectivamente, á los grupos 1.º y 5.º, debiendo disfrutar cada uno desde que tomen posesión de dichos cargos la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y á fin de completar el Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales del citado Tribunal á D. Mario Méndez Bejarano, D. Mariano Bané, D. Lope de la Calle y Martín, D. José Rogerio Sánchez, D. Pedro Sánchez Baquero y D. José Balcázar y Sabariegos, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro, Segovia, Guadalajara, Ávila y Ciudad Real, y á D. José Ignacio Valenti, como competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Comité encargado de la organización de la tercera Asamblea y de las Conferencias internacionales de Educación física,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.º Que se tengan por autorizados á los Profesores de Gimnasia de los Institutos para que puedan concurrir á la Asamblea que ha de celebrarse en esta Corte del 9 al 16 del corriente mes de Abril.

2.º Que á dicha Asamblea, conforme á los deseos manifestados por el Comité, asista el Gobierno de S. M. representado por este Ministerio.

3.º Que por el aludido Comité se interese de los Jefes de los respectivos Centros docentes el local que precise para la celebración de la Asamblea y prestación del material científico necesario.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste al citado Comité la imposibilidad de extender con la brevedad exigida los títulos administrativos que se reclaman, por hallarse supeditados á la rectificación del Escalafón provisional publicado, que exige previamente la resolución de las reclamaciones presentadas al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente encargado de la organización de la tercera Asamblea y de las Conferencias internacionales de Educación física.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico García Llorca, Catedrático del Instituto de Valladolid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 16 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar se acredite la gratificación anual de 500 pesetas al Catedrático del Instituto de Bilbao D. Pedro Aguado Bleye, por el desempeño de la Cátedra de Geografía é Historia de los estudios del Magisterio, á tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo, regla 1.ª de la Real orden de 23 de Octubre de 1903, y á contar del 18 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Agustín Santodomingo López, Catedrático del Instituto de Soria, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 29 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Mahón D. Antonio Roca Vases, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Mahón.

Escuelas Superiores de Administración mercantil.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 20 de la Real orden de 29 de Diciembre último, reorganizando las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Madrid y Barcelona, en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.º del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Aroca y Palacio Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, debiendo presentar para la toma de posesión el título de Profesor mercantil, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1905,

»Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ángel María de Barcia y Pavón, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, á tenor de lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

»Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos once. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Doctor en Ciencias.

D. Fernando López y Mendigutía.

Doctores en Medicina.

D. Manuel Amor y D. Joaquín Aznar.

Licenciados en Derecho.

D. Eduardo Toda, D. Hermenegildo Escudé, D. Juan Pardo, D. Joaquín Viola, D. Manuel Carrió, D. Enrique Peris, D. Antonio Martínez y D. Antonio Alvarez.

Licenciado en Medicina.

D. Ricardo Ortega.

Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Olérdola (Barcelona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Olérdola (Barcelona);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que la Escuela mixta asignada en el proyecto al caserío de San Pedro Molanta se instale en el de Can Torres, por ser mucho más céntrico este punto y permitir la fácil y cómoda asistencia á las clases de mayor número de alumnos;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección dice que el Municipio de Olérdola lo forma un extenso término, que atraviesan dos carreteras, de 1.438 habitantes, en tres parroquias diseminadas, Mojá, San Pedro Molanta y San Miguel de Olérdola;

»Que la distancia entre San Pedro Molanta y Can Torres es de un kilómetro con buen camino, por lo cual los niños pueden concurrir cómodamente á las Escuelas que se establezcan en cualquiera de los dos caseríos;

»Que lo mismo á San Pedro Molanta que á Can Torres, sólo se le pueden agrupar seis ó siete entidades de población, porque las restantes se encuentran situadas á más de dos kilómetros;

»Que la Escuela pública de niñas del Municipio estuvo siempre en Can Torres, y, sin embargo, nunca tuvo más allá de 12 ó 14 niñas matriculadas, con asistencia diaria de cuatro ó cinco;

»Que casi toda la población diseminada del Municipio no puede utilizar la enseñanza, por razón de las grandes distancias y naturaleza del terreno, y los habitantes de San Pedro Molanta, grupo considerable y de gran prosperidad, prefieren sostener á sus expensas una Maestra particular sin título y escasa aptitud, que en ocasiones llega á reunir 50 ó 60 alumnas, á mandar éstas á un grupo lejano compuesto de seis ó siete pobres albergues y un pésimo local de Escuela;

»Que los numerosos caseríos que fuera de las tres entidades principales constituyen el término de Olérdola, pueden y deben formar un tercer Distrito con Escuela mixta en el sitio más á propósito, que sería, según el mismo Ayuntamiento, La Plana Rodona;

»Que, por lo manifestado, entiende que lejos de ser atendida la reclamación, conviene á la enseñanza que además de las dos Escuelas completas de Mojá y la incompleta mixta de San Pedro Molanta, se establezca otra de esta clase en La Plana Rodona para todos los habitantes del Municipio que tienen su domicilio en los alrededores de dicho caserío;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio han aceptado en todas sus partes el dictamen de la Inspección;

»Considerando que no sólo se halla demostrada la improcedencia de la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Olérdola, sino también la necesidad de crear una nueva Escuela, al objeto de que una gran parte de la población de este Municipio no se vea privada de instrucción,

»El Consejo opina que debe modificarse la distribución proyectada de los Distritos escolares del Municipio de Olérdola, creando en el punto llamado La Plana Rodona una Escuela de asistencia mixta para los niños de este caserío y sus alrededores.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 25 de Febrero último sobre aumento de sueldo á los Maestros, nuevas categorías y denominación de las Escuelas, y vistas las instancias y peticiones que se han formulado de conformidad con el art. 12 de aquella disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª A los efectos del art. 1.º remitirán las Secciones provinciales de Instrucción pública, en el término preciso de quince días, una relación certificada en la que conste el nombre, edad y actual destino de todos los Maestros y Maestras que, habiendo ingresado mediante oposición, desempeñen en propiedad Escuelas dotadas con 825 pesetas anuales; entendiéndose que están excluídos, y por tanto no podrán, por virtud de dicho artículo, ascender al sueldo de 1.100 pesetas los que hayan obtenido su Escuela por virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 ó hayan ascendido por censo de población.

2.ª Los Maestros que se hallen desempeñando Escuelas de 500 y 625 pesetas en comisión, después de haber servido otras de 825 obtenidas por oposición, podrán solicitar Escuelas de 1.100 pesetas de las citadas en el art. 1.º, con ocasión de vacante y siempre que no se haya anunciado su provisión.

3.ª En la relación que menciona la regla 1.ª, harán constar las Secciones la cantidad anual que por retribuciones perciban dichos Maestros, con expresion de si son con cargo al Tesoro ó á los presupuestos municipales, al objeto de resolver sobre el abono de diferencias en el caso de que resulten perjudicados con los nuevos haberes que se les asignan; entendiéndose que, en todo caso, las diferencias se abonarán previa declaración hecha por la Dirección general.

4.ª Revisadas y aprobadas que sean dichas relaciones se devolverán á las Juntas provinciales para que éstas reclamen los títulos administrativos á los interesados, consignen en ellos la diligencia del aumento de sueldo y, después de adherir las pólizas correspondientes, conforme á la vigente ley del Timbre, los remitan á las Juntas locales á los efectos de las diligencias de posesión; debiendo hacerse, en todo caso, constar que el derecho al percibo de la diferencia arranca de 1.º de Abril de 1911.

5.ª Los Maestros que en la actualidad no tengan convenidas las retribuciones con los Municipios, ni las cobren con cargo al Tesoro, podrán seguir percibiendo las cantidades que los padres de los niños tengan á bien otorgarles en concepto de donación voluntaria, desapareciendo esta exacción cuando quede vacante la Escuela.

6.ª A los Maestros de Escuela de 825 pesetas de las Provincias Vascongadas y Navarra se les abonará, con cargo al Presupuesto general, la diferencia entre el sueldo legal que hoy disfrutan y el que pasen á percibir por virtud del art. 1.º citado.

7.ª Para cumplimentar lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto, por lo que se refiere á las Escuelas de 625 pesetas que vaquen desde el 1.º de Abril próximo, los Rectorados harán, antes de anunciarlas para ser provistas por oposición con 1.000 pesetas, un concurso rápido, con el fin de que puedan obtener estas plazas por ascenso los que disfrutan 500. Las plazas que no hayan sido solicitadas y las que queden vacantes de 500 pesetas por el ascenso, serán las que se anuncien á la oposición en el turno correspondiente y en la fecha que la Dirección general determine.

8.ª Los títulos administrativos correspondientes á los ascensos á que se refiere el art. 2.º se expedirán por este Ministerio con arreglo al Escalafón, una vez terminado éste definitivamente con la fusión de Maestros Elementales y de párvulos.

La fecha de expedición no será obstáculo para que se les acredite la diferencia de sueldo á contar desde 1.º de Abril próximo.

9.ª Ocuparán las plazas de 4.000 pesetas los cinco primeros lugares del Escalafón de Maestros Superiores que hoy disfrutan 3.000, y las Maestras que en iguales condiciones figuren también en los cinco primeros números del suyo.

A las 20 plazas de 3.500 pesetas ascenderán los siete Maestros y siete Maestras Superiores restantes, y tres Maestros y tres Maestras que sean los primeros lugares del Escalafón de 2.750.

Las 24 plazas que resulten vacantes de 3.000 pesetas serán ocupadas por 12 Maestros y 12 Maestras, por el mismo orden referido del Escalafón, y á las 30 plazas de 2.750 que queden por el anterior movimiento pasarán 15 Maestros y 15 Maestras de 2.250.

Las 30 de 2.500 serán ocupadas, respectivamente, por 15 y 15 de 2.000, y en igual forma, siempre por el Escalafón, se proveerán las 30 de 2.000, 1.650 y 1.375.

10. En el caso de que por este movimiento de escalas correspondiese el ascenso á algún Auxiliar, podrá éste optar entre el disfrute de dicha mejora, perdiendo los beneficios que en relación con la Real orden de 6 de Diciembre último pueden corresponderle, ó renunciar el ascenso de escala, para en su día, cuando hayan transcurrido los años señalados, ascender por virtud del desdoble.

11. Si por el movimiento anteriormente indicado correspondiera el ascenso á cualquiera de los Maestros que sirven en las Provincias Vascongadas ó Navarra, se abonará con cargo al Presupuesto general la diferencia correspondiente entre el haber que perciben y el que se les asigne por el ascenso.

De igual modo se abonarán las diferencias en los casos á que se refieren los artículos 3.º y 7.º

12. Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas elevadas á la dotación de 1.100 pesetas deberán formular en este año, al tomar posesión de sus nuevos sueldos, un presupuesto adicional de los servicios de material de sus Escuelas diurnas y de adultos, en los que han de proponer á las Juntas provinciales la inversión que ha de darse á la diferencia de dotación entre los sueldos anteriores y los nuevos que deban percibir.

Los Secretarios de las Juntas, Jefes de las Secciones de Instrucción pública, darán á estos presupuestos adicionales la tramitación establecida para los presupuestos de las atenciones ordinarias del año, y remitirán á la Dirección general certificaciones supletorias de estas adiciones, redactadas como lo están los modelos utilizados en las atenciones generales, y que servirán de base para la expedición de los libramientos necesarios al pago por los Habilitados de los expresados aumentos de consignación de material.

Las mismas reglas deberán seguirse en las atenciones de material por los Jefes de las Secciones de Instrucción pública de los Gobiernos civiles en la elevación de sueldos á que se refiere el art. 2.º del Real decreto.

13. Por este año no producirán elevación ó aumento de dotación de material los servicios de las Escuelas de 2.250, 1.900, 1.625, 1.350 y 1.075, que mejoran de sueldo conforme al precitado Real decreto, pero cuyos Maestros habrán de seguir percibiendo en este ejercicio sus antiguas dotaciones de material hasta el próximo año de 1912, en cuya fecha les será asignada la que les corresponda con arreglo á sus nuevos sueldos.

14. Las vacantes existentes, cuya provisión no se haya anunciado, de Escuelas dotadas con 500 y 625 pesetas, se proveerán por oposición con 1.000.

En las convocatorias se especificará el sueldo anterior de cada una de las Escuelas que se incluyan en las oposiciones.

Lo mismo se hará al anunciar las correspondientes á las actuales de 825 pesetas.

15. Para determinar el turno se adjudicará la primera al restringido entre Maestros.

Los Maestros que por esta oposición restringida obtengan Escuelas de 1.000 pesetas podrán optar entre la plaza que se les adjudique ó la que desempeñan, la cual se elevará para este efecto al nuevo sueldo indicado.

En este caso la plaza anunciada se agregará á otra convocatoria posterior con el turno que corresponda; bien entendido que nunca podrá proveerse en cada oposición mayor número de vacantes del que á la respectiva convocatoria comprendiese, sin que puedan, por tanto, proponerse aspirantes para las resultas que las renuncias referidas produzcan.

16. Para la práctica de estas oposiciones en turno restringido, y con el fin de que puedan acudir á ellas fácilmente los Maestros que lo deseen, se dictarán disposiciones especiales.

Los títulos correspondientes á los nuevos sueldos establecidos por el art. 3.º se expedirán á petición de los interesados, que éstos deberán formular por conducto y con informe de las respectivas Juntas provinciales.

No darán lugar estos ascensos á aumentos de material hasta el próximo Presupuesto.

Las vacantes que existan se proveerán, desde luego, con el nuevo haber que se les asigne.

17. Continúan facultados los Ayuntamientos para señalar cantidades en concepto de compensación de retribuciones, premios y aumentos voluntarios, entendiéndose siempre que ese abono ha de hacerse con cargo á los presupuestos municipales.

Asimismo los Ayuntamientos vendrán obligados á satisfacer á los Maestros que puedan resultar perjudicados con los nuevos sueldos la diferencia, con cargo á los presupuestos municipales, entre el nuevo haber y el total que antes percibían, cuando las retribuciones estén á su cargo.

18. A los efectos del art. 6.º se entenderá que los Maestros y Maestras que en la actualidad perciban premios y aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos durante su vida profesional en la misma Escuela, y que en cuanto cesen por traslación ó por cualquier otra causa en ella dejarán de percibirlos, no pudiendo volver á acreditarse á sus sucesores en el cargo, ni á él mismo, si por cualquier incidencia volviera á servirlo en la parte que grave los Presupuestos del Estado.

Igual criterio se seguirá cuando ascienda sin cambiar de localidad; también desaparecerán, al vacar las Escuelas, las diferencias que se abonen por los nuevos sueldos.

19. El sueldo de 1.000 pesetas á que pasan las plazas actualmente dotadas con 500 y 625 se considera como único, haciéndose constar así en la convocatoria.

20. Las Secciones provinciales de Instrucción pública remitirán, para el debido cumplimiento del art. 7.º, una relación certificada de los Maestros á quienes deba concederse remuneración, especificando el cargo que desempeña y la retribución que les corresponde en relación con el último Censo de población aprobado definitivamente.

21. Á los efectos del art. 8.º se entenderá que las plazas de Maestros de Sección de las Graduadas que se provean en propiedad de hoy en adelante se anunciarán con el sueldo que corresponda á la categoría de la Escuela, según las localidades.

Los Auxiliares que sirvan actualmente y en propiedad Secciones de Escuela convertida en Graduada podrán continuar en ella como Maestros de Sección, y se les aplicará, en cuanto al sueldo, la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, del mismo modo que para los de Graduadas anejas á las Normales dispone el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último.

22. La fecha desde en que han de empezar á contarse los tres años necesarios para que á los Auxiliares de las Escuelas Graduadas comprendidos en el párrafo segundo de la regla anterior y los de las anejas á las Normales se les aplique la regla 1.ª de la Real orden de 6 de Diciembre último será la de 1.º de Abril del año actual.

23. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11, las Escuelas que vaquen en lo sucesivo se llamarán, y con esta denominación se extenderán los nombramientos, Escuela Nacional de primera enseñanza.

24. Los ascensos que correspondan á los Maestros por el movimiento de las escalas pueden ser renunciables.

25. Los casos que por su especialidad no hayan sido previstos en estas Instrucciones se resolverán por disposiciones aparte, á petición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Sevilla, correspondientes á la convocatoria de 1910, y teniendo en cuenta que se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, declarándose vacantes las plazas que desempeñen los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Barcelona, correspondientes á la convocatoria de 1910, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á varias plazas de Maestros y de Auxiliares de Escuelas de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Barcelona y anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Agosto último;

»Resultando que, antes de terminarse los ejercicios, el opositor D. Antonio de P. Grau Mas dirigió instancia á la Subsecretaría del Ministerio, exponiendo que en el turno especial venía actuando D. José Ramos Hernández, de quien se había podido averiguar que estaba sirviendo una Escuela pública, dotada con 825 pesetas, obtenida por virtud del Real decreto llamado de gracias;

»Que, en su consecuencia, el Sr. Ramos no tenía derecho al turno especial, según dispone el art. 3.º del Real decreto de 3 de Junio 1910, que consigna textualmente que la mitad de las plazas de 825 pesetas que correspondan á oposición se adjudicarán por este medio entre Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de las categorías inferiores, y que las demás se proveerán por oposición libre, perjudicando la admisión del Sr. Ramos á los ejercicios de los opositores;

»Resultando que, terminadas las oposiciones, el citado señor Ramos fué calificado con el núm. 4, y eligió una plaza de Auxiliar de Escuela Elemental de Gerona, y seguidamente elevó instancia al Ministerio pidiendo se le concediera continuar en la misma Escuela que ocupaba, con reconocimiento de todos los derechos, cual si se hubiese posesionado de la plaza de Auxiliar, en razón á que ambas eran del mismo grado y categoría, se favorecería la enseñanza y se evitaría una traslación inútil al recurrente;

»Resultando que D. Víctor Anhelo Campo presenta á su vez otra instancia, al objeto de que al acceder á lo solicitado por el Sr. Ramos se le nombre para la repetida plaza de Auxiliar, por ocupar el número siguiente al del Sr. Ramos en la calificación del Tribunal;

»Resultando que el ya citado D. Antonio de P. Grau, en instancia á la Subsecretaría, que tuvo entrada en el Ministerio el 27 de Diciembre, manifiesta que antes de que terminasen los ejercicios interesó del Rectorado que se agregase á la convocatoria la Escuela vacante de Monistrol de Monserrat, y que no habiéndose resuelto su petición la reproduce;

»Resultando que el Tribunal informa favorablemente de la aptitud legal del Sr. Ramos para hacer oposiciones en el turno especial;

»Resultando que el Rectorado es de igual opinión, y añade que pudiera limitarse el derecho del Sr. Ramos á legalizar su situación en la categoría de 825 pesetas, dejando la plaza que se le adjudica para otro de los opositores que no disfrute su sueldo;

»Considerando que para los efectos del turno especial de oposiciones debe reputarse á D. José Ramos Hernández y á los que se encuentran en su caso Maestros de sueldo de 625 pesetas, según se ha resuelto ya por este Ministerio;

»Considerando que si bien puede accederse á que el Sr. Ramos continúe en su plaza actual con los derechos de los Maestros que ingresan por oposición, no procede nombrar para la plaza de Auxiliar de una Escuela Elemental de Gerona, que le fué adjudicada, al opositor que le sigue en calificación, de conformidad con el dictamen de este Consejo en el expediente á que dió origen la pretensión formulada por los Maestros don Ricardo González Rodríguez y D. Manuel José Antonio Legaspi;

»Considerando que respecto á la agregación á las oposiciones de la Escuela de Monistrol de Monserrat, el solicitante don Antonio de P. Grau no justifica en ninguna forma los fundamentos que expone en su instancia,

»El Consejo opina que procede aprobar las oposiciones de que se trata, y conceder á D. José Ramos Hernández el que contiúe en la plaza que hoy desempeña, con todos los derechos de los Maestros públicos que ingresan en su carrera por oposición; declarar vacante la plaza de Auxiliar de una Escuela de niños de Gerona, que había elegido, y desestimar las solicitudes de D. Víctor Anhelo Campo y D. Antonio de P. Grau.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Sevilla, correspondientes á la convocatoria de 1910, y teniendo en cuenta que se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se expida el nombramiento de Maestra auxiliar, en propiedad, de la Escuela pública Graduada de niñas de Córdoba, con el sueldo de 1.650 pesetas, á favor de la opositora propuesta D.ª María de la Soledad Porras y Luque.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

(*Gaceta* del 8.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido á instancias de D.ª Nicanora Díaz Carredano contra la Real orden de este Ministerio fecha 19 de Julio de 1909,

La Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y corte de Madrid á 14 de Febrero de 1911, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D.ª Nicanora Díaz y Carredano, demandante, representada por el Letrado D. Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 19 de Julio de 1909;

»Resultando que en instancia de 1.º de Agosto de 1908 doña Nicanora Díaz Carredano, Profesora de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao, pidió al Ministerio de Instrucción pública que se la nombrase Directora del expresado Centro, exponiendo en apoyo de su pretensión que, en virtud de oposición directa á la Dirección de la Normal de Maestras de Orense, se posesionó de este cargo en 27 de Diciembre de 1880, desempeñándolo hasta 9 de Diciembre de 1890, en que embarcó para tomar posesión de cargo análogo en la Escuela Normal de Puerto Rico, para el que fué nombrada por concurso, y que desempeñó hasta 18 de Octubre de 1898, en que quedó excedente; que fué nombrada Profesora numeraria de la Normal de Valladolid por Real orden de 9 de Mayo de 1898 y Directora de la misma en 30 de Junio del siguiente; que por Real orden de 6 de Julio de 1908 fué nombrada, en virtud de concurso, Profesora numeraria de la Normal de Bilbao, y que hallándose vacante la Dirección de esta Escuela se creía con derecho á ella por haber ingresado en las Normales Superiores por oposición directa al cargo de Directora, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Junio y 28 de Agosto de 1901 y estar comprendida en el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, sin que fuere obstáculo á su pretensión el que se haya nombrado una Comisaría especial para la Escuela de Bilbao, porque el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 previene que estas Comisarías sean provinciales;

»Resultando que la Subsecretaría por orden de 20 de Octubre de 1907 desestimó la instancia, fundándose en que el Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1904, es libre de elegir y de poner los Directores de las Escuelas Normales, y en que había usado de la autorización que concede el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 para nombrar Comisaria especial de la de Bilbao;

»Resultando que interpuesto recurso de alzada por D.ª Nicanora Díaz, quien alegó la incompetencia de la Subsecretaría para resolver su petición, fué desestimado el recurso por el Ministerio por Real orden de 19 de Julio de 1909, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, fundado en los artículos del Real decreto de 23 de Septiembre de 1908, 14 del de 24 de Septiembre de 1903 y Real orden de 11 de Abril de 1904;

»Resultando que D.ª Nicanora Díaz ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, formalizando la demanda con la súplica de que se deje sin efecto la Real orden de 19 de Julio de 1909, y se declare su derecho á ser nombrada Directora de

la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao, cuyo cargo debe conferírsele con la antigüedad desde la fecha en que lo solicitó, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900;

»Resultando que el Fiscal contestó pidiendo se absuelva á la Administración de la demanda y se confirme la resolución impugnada;

»Visto siendo Ponente el Magistrado D. Senén Canido;

»Visto el Real decreto de 6 de Julio de 1900 reorganizando las Escuelas Normales, que dice: "Los Directores serán nombrados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de entre los Profesores de cada Escuela, teniendo preferencia los que hayan ingresado por oposición directa";

»Visto el art. 100 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1898 sobre reorganización de dichas Escuelas, que expresa: "El Ministro de Fomento podrá nombrar Directores para las Escuelas Normales de Maestras cuando lo estime necesario, ajustándose á lo que ahora se prescribe respecto al nombramiento de Directores para las Escuelas Normales de Maestros";

»Visto el art. 1.º y el núm. 1 del art. 4.º de la ley de lo Contencioso;

»Considerando que el presente recurso se ha deducido contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública de 19 de Julio de 1909, por la que fué desestimada la instancia ante el mismo formulada por la señora demandante, en la que solicitaba ser nombrada Directora de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao, y no hay para qué examinar la competencia con que dictó la anterior resolución el Subsecretario del propio Ministerio, resolviendo una pretensión análoga de la propia interesada, porque la que ha causado estado y es objeto de impugnación ante esta jurisdicción solicitando su revocación es la Real orden arriba mencionada;

»Considerando que si bien es cierto que el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 prescribe que los Directores de las Escuelas Normales serán nombrados por el Ministerio de Instrucción pública de entre los Profesores de cada Escuela, teniendo preferencia los que hayan ingresado por oposición directa, como quiera que el art. 100 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 prescribe que el Ministro podrá nombrar Directores para las Escuelas Normales de Maestras cuando lo estime necesario, es indudable que el ejercicio de esta facultad es discrecional;

»Considerando que cualesquiera que sean los fundamentos de la resolución recurrida, limitada está al denegar la pretensión de la demandante á ser nombrada Directora de la Escuela de que es Profesora, en tanto que el Gobierno no haya ejercitado su facultad de hacer dicho nombramiento cuando lo estime necesario, no tiene estado para ser examinado el derecho que la demandante pueda invocar, caso de que fuese lesionado, á ser nombrada, fundado en la preferencia que el artículo 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 otorga,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción de esta Sala para conocer de la demanda interpuesta por D.ª Nicanora Díaz contra la Real orden de 19 de Julio de 1909 dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»Así, por esta Nuestra Sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Gaspar Castaño.—Miguel Monares.—El Sr. Marín votó y no puede firmar.—José Ciudad.

»Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Senén Canido, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo que como Secretario de la misma certifico.—Madrid 14 de Febrero de 1911.—Constantino Careaga.

»Y en cumplimiento del art. 83 de la ley orgánica de esta jurisdicción expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Instrucción pública, para los efectos del referido artículo y los del 84 de la mencionada ley.—Madrid 15 de Marzo de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta sentencia, se ha servido resolver que se la dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestro.

D. Juan García.

Maestras.

D.ª María Salinero y D.ª Paulina León.

Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Primitivo Barrio cese en el cargo de Médico interino del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Fernández Zúñiga Médico interino del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el art. 22 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por concurso de ascenso, en el turno de mérito, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca, con la categoría de entrada y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Agustín Nogués y Sardá, que desempeña el cargo de Inspector Auxiliar de la Zona de Luarca (Oviedo).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Zaragoza, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y Huesca é Inspector auxiliar de primera enseñanza de la Zona de Solsona.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ángel Brotons y Navarro, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Pereda y Ceballos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Vista la instancia en que D. Fructuoso Díaz y Arias solicita examen extraordinario de los idiomas Inglés y Francés á fin de obtener el título de Corredor intérprete de buques,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle el examen solicitado, sin que surta efectos académicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA

Vista la instancia del alumno D. Juan Luis Resalta Bunsen, que solicita validez en los estudios de Comercio de asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado respecto á las del período preparatorio, con excepción de la Caligrafía y Mecanografía, siéndole también reconocida validez en las asignaturas de Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar todas las demás materias que le faltan, con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Vista la instancia del alumno D. José Sala Bonfill, que solicita validez en la carrera de Comercio de asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado para las materias del período preparatorio, exceptuando la Caligrafía y Mecanografía, siéndole también reconocida validez en las asignaturas de Francés (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar todas las demás, con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eugenio Bueso García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Avelino González y Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José García Alvarez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Moya Burgés, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Villarreal Muñoz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura, traducción, escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Santiago Aragó Cortina, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Escandón Álvarez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Gómez Serrano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Moya Burgés, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Tomás Viñado Peguero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramá-

tica de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Lorenzo García Aznar, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cándido Serrano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lenga castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Felipe Luis Goya Matute, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Geografía general, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco de la Colina y Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan de la Colina y Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrerra Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellena, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

Vista la instancia en que D. Joaquín María Miralbell y Centena solicita validez en los estudios de Comercio de varias asignaturas del Bachillerato y de la Facultad de Derecho que tiene aprobadas,

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á lo solicitado respecto á las materias del período preparatorio y á las de Francés (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar todas las demás que le faltan, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Francisco Aumatell y Tusquety, que solicita validez académica en la carrera de Comercio para asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho,

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á lo solicitado respecto á las enseñanzas del período preparatorio, con excepción de la Caligrafía y Mecanografía, otorgándole validez de igual modo para las de Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional, Francés (escritura y conversacion) y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar todas las demás materias, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Mediavilla Elías, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Vista la instancia en que D. Gonzalo Díez Limiñana solicita examen extraordinario de Lengua francesa, primero y segundo curso, á fin de obtener el título de Corredor intérprete de buques,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado sin que dicho examen surta efectos académicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

Vista la instancia en que D. Ramón Reigadas y Ortiz, alumno de esa Escuela, solicita trasladar sus estudios á la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, por residir al lado de su madre, á cuyo sostenimiento subviene;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la traslación de estudios solicitada, considerando al interesado comprendido en el caso primero del art. 4.° del Real Decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Vista la instancia que V. S. remitió á este Ministerio de don Faustino Dieste Sánchez solicitando que se le computen méritos y servicios como Ayudante, en la hoja que acompaña, para el expediente de provisión de la Auxiliaría recientemente cubierta en la Escuela de Comercio de esta Capital;

Teniendo en cuenta los informes emitidos y que el único dato certificado por la Secretaría de dicho Establecimiento no altera el resultado del cómputo de servicios en que se funda la provisión,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Guillermo Ruiz y González, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Vista la instancia en que D. Alfredo Escribano Rojas, Ayudante de esa Escuela, solicita que se le encargue de explicar la asignatura de Economía política y Legislación mercantil, cuya Cátedra está vacante,

Esta Subsecretaría ha acordado encargar á V. S. la resolución más conforme á los intereses de la enseñanza, por considerar el caso comprendido en las atribuciones de esa Dirección de su digno cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Caudal de San Telmo de Málaga.

ÓRDENES

Vistas las cuentas elevadas á esta Subsecretaría por la Administración del Caudal de San Telmo de esa capital, correspondientes á los cuatro trimestres del año 1910, y el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que les ha prestado su conformidad,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el art. 2.° del Reglamento, ha resuelto aprobarlas por su total resumen de 22.054,17 pesetas, que resultan de existencia en Caja en 31 de Diciembre del citado año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ADMINISTRADOR DEL CAUDAL DE SAN TELMO DE MÁLAGA.

Visto el presupuesto de gastos é ingresos del Caudal de San Telmo de esta capital para el corriente año, y no hallando reparo alguno en el mismo la Sección de Contabilidad de este Ministerio, á cuyo examen se ha sometido,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo preceptuado en el caso 4.° del art. 1.° del Reglamento, ha resuelto prestarle su aprobación por el resumen total que arroja de 35.399,18 pesetas á que ascienden los ingresos, y 30.526,19 á que se elevan los gastos, quedando un superávit de 4.872,99.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ADMINISTRADOR DEL CAUDAL DE SAN TELMO DE MÁLAGA.

Institutos.

ÓRDENES

Encontrándose percibiendo el Auxiliar de la Sección de Letras de ese Instituto los dos tercios de sueldo de entrada de Cátedra vacante,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, que la gratificación correspondiente al expresado Auxiliar sea disfrutada, mientras dure tal situación y á contar de la fecha que el Director certifique, por el Ayudante D. Ricardo Riesco Segurado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGOVIA.

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de D. Raimundo Goizueta Díaz en que solicita autorización para examinarse en el próximo Junio de la asignatura de Química general, única que le falta para terminar el Bachillerato, por entender debe estarse á lo resuelto en orden de 10 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZARAGOZA.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso y en primer lugar, ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Poch y Batlle Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Figueras, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Figueras.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso y en segundo lugar, ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Guasch y Ferrer Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Figueras, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Figueras.

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con lo informado por V. S., desestimar la instancia presentada por don José Naranjo Sabater solicitando validez académica para el Bachillerato de asignaturas cursadas en la Escuela Central de Artes é Industrias.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría, en vista de los informes emitidos, ha acordado conceder la traslación de matrícula de ese Instituto al de Orense, solicitada por D. José Juan Rodríguez González, alumno del Colegio de Camposancos, incorporado á ese Establecimiento.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PONTEVEDRA.

Señor Director del Instituto de Orense.

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el artículo 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, que se acredite al Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto D. José Pérez Guerrero, y á contar del 23 de Febrero último, la gratificación correspondiente al Auxiliar de la misma Sección.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CÓRDOBA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado á instancia de D. Cándido Urriza, Maestro de primera enseñanza elemental;

Resultando que lo que el solicitante pide es dispensa de la asignatura de Trabajos manuales;

Resultando que, sin embargo de ello, se ha formado el expediente de dispensa de defecto físico para ejercicio del cargo de Maestro, y que en él aparecen favorables todos los informes emitidos por el Inspector de primera enseñanza, por esa Junta provincial de Instrucción pública, por el Director de la Escuela y por los Médicos encargados del reconocimiento;

Resultando que el defecto que padece es la carencia del brazo izquierdo;

Considerando que éste no le impide dedicarse á las tareas de la enseñanza, pues escribe con la mano derecha, sosteniendo el papel con la parte del brazo izquierdo, y dirige los trabajos manuales,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda la dispensa de defecto físico que se pide.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Esta Dirección ha acordado nombrar á D. José Suárez Núñez Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias), con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de La Laguna (Canarias).

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en ese Rectorado, correspondientes á la convocatoria de 1910;

Teniendo en cuenta que en él se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta alguna contra los acuerdos del Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado su aprobación y expedir los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose, en su virtud, á D. Emilio Lizondo para la Escuela Elemental de Aranjuez, con 1.375 pesetas; á D. Miguel Santaló y Parvorell para la Auxiliaría de la Graduada de Guadalajara, con 1.100, y á D. Faustino Martín Herrans para la Auxiliaría de la Graduada de Segovia, con el mismo sueldo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Madrid, Guadalajara y Segovia.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas y Auxiliarías de niñas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en este Rectorado, correspondientes á la convocatoria de 1910;

Teniendo en cuenta que en él se han cumplido las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos del Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designándose, en su virtud, para las dos Auxiliarías de la Escuela Superior Graduada de niñas de Segovia, con sueldo de 1.100 pesetas, á D.ª Mercedes Peiro y Ramero y D.ª Dolores de la Fuente Moraleda, respectivamente.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

(*Gaceta* del 9.)

Vista la instancia de D. Manuel Sánchez Becerril, Maestro que fué de la Escuela pública de Puebla de Guzmán, dotada con sueldo de 1.100 pesetas, solicitando se le nombre, fuera de concurso, para una Escuela de la misma categoría;

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1908, y en virtud de expediente gubernativo, fué suspenso del servicio el Sr. Sánchez Becerril, á los efectos del núm. 3.º, art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por el tiempo de diez y ocho meses, declarando vacante la Escuela que desempeñaba, y reservándole el derecho á ocupar, transcurrido dicho tiempo, otra de igual categoría;

Resultando que por Real orden de 20 de Octubre de 1910 se concedió al citado Maestro la rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza en Escuela de igual categoría y sueldo que la que desempeñaba al imponérsele la pena de suspensión;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Dirección general en 10 de Enero último, y encontrándose vacante y sin anunciar la Escuela Elemental de Mérida, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para dicha vacante, fuera de concurso, á D. Manuel Sánchez Becerril.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales de Huelva y Badajoz, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

(*Gaceta* del 9.)

Recibidas en este Centro las instancias de D.ª Irene Vieira Durán, D.ª María Ered Ibeydeck y D.ª Nemesia Paradas Argibay, solicitando, fuera de concurso, la plaza de Maestra Regente de la Graduada aneja á la Normal de Maestras de Pontevedra;

Resultando que la primera desempeña Escuela de la misma categoría que la que solicita;

Resultando que D.ª María Ered y D.ª Nemesia Paradas se encuentran en las mismas condiciones de derecho para aspirar á la citada plaza, por desempeñar Escuelas de sueldo inmediato superior;

Resultando que D.ª María Ered cuenta ocho años y seis meses de servicios en propiedad, estando en posesión del título de Maestra Superior, equivalente al Normal, y D.ª Nemesia Paradas once años y seis meses y el título de Maestra Normal, según aparece en las hojas de servicios de las interesadas;

Considerando que la Sra. Vieira no reune las condiciones exigidas por el art. 58 del Reglamento de 14 de Febrero de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, por no concurrir la circunstancia reglamentaria de rebaja de categoría,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que por hallarse en análogas condiciones las Sras. Ered y Paradas debe darse preferencia á la mayor suma de servicios, ha resuelto nombrar á D.ª Nemesia Paradas Argibay para la citada plaza, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras y señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 9.)

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas contra los Escalafones generales provisionales de Maestras de las categorías de 1.900, 1.650 y 1.625 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores referentes á los apellidos y títulos de las Maestras D.ª Desamparados Senis Almela, doña Obdulia de la Cerda, D.ª Elvira Sagrera Pannón, D.ª María Luisa Cifuentes y D.ª Antonia de Castro, que figuran en las escalas de 1.900, 1.650 y 1.625 pesetas, respectivamente.

2.º Que se incluya en el primero de los citados Escalafones á D.ª Walda Lucenqui Garrote; en el segundo á D.ª María de los Dolores Sánchez Peña, y en el tercero á D.ª María de la Estrella Miguel, D.ª Vicenta Belenguer Moliner, D.ª Eulogia Gómez, D.ª Julia Galindo Cortacáus y D.ª Joaquina Jiménez Cortés, con arreglo al tiempo de servicios que corresponda.

3.º Que D.ª Matilde Penagos Benedico cause baja en el Escalafón de 1.625 pesetas, y alta en el de 1.650, por haber servido Escuela de esta última clase, y desempeñar hoy, en comisión, la de categoría inferior.

4.º Que se acceda á la mejora de puesto, justificada por D.ª Rosalía Fernández Campo y D.ª María Segunda Arribas, del Escalafón de 1.900 pesetas, y por D.ª Teresa Pérez y Ruiz, del de 1.650, consignando, además, á las dos primeras que sirven en comisión la Escuela que hoy desempeñan.

5.º Que se haga constar en la casilla de Observaciones que D.ª María de los Dolores Martín, del Escalafón de 1.900 pesetas, es Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal, y que D.ª María Fernández Soria, D.ª Isabel de Ucelay é Isasi, doña Ángeles Andreu, D.ª María Sevilla, D.ª Vicenta Ochoa y doña María Alcayde, del de 1.625, disfrutan 1.650 pesetas, corrigiendo asimismo los apellidos de D.ª Isabel de Ucelay.

6.º Que se cuente la categoría en el Escalafón de 1.650 pesetas, á partir de 1.º de Julio de 1893, conforme solicitan D.ª Juliana García, D.ª Zoila Alonso, D.ª Presentación Lahora, D.ª Isabel García, D.ª Julia Agustino, D.ª Asunción García Zapater y D.ª Rafaela Gutiérrez, rectificando, por consiguiente, el cómputo de servicios de las Sras. Pereda, Gaitero, Ruiz y Ugena; que á las dos primeras solicitantes se les consigne en la casilla de Observaciones que tienen reconocido, para los concursos, el sueldo de 2.000 pesetas, y que no ha lugar al resto de la petición de estas mismas señoras, por no haber reclamado contra los Escalafones provinciales de Madrid.

7.º Que de acuerdo con la Real orden de 14 de Marzo de 1910 formen en el Escalafón correspondiente de Escuelas Superiores las Auxiliares de las Graduadas anejas á las Normales D.ª Amparo Ortiz, D.ª María López, D.ª María Berenguer y D.ª Francisca Silva, incluídas equivocadamente en el Escalafón de 1.650 pesetas, por no haber cumplido con la citada Real orden aclaratoria los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública de Córdoba, Coruña y Valencia.

8.º Que D.ª María del Valle Fernández y Blanco figure en el lugar correspondiente del Escalafón de 1.650 pesetas, desapareciendo del grupo «Sustituídas», toda vez que está al frente de su Escuela.

9.º Que se consigne á D.ª Rosario González Ablanque, del Escalafón de 1.900 pesetas que disfruta, el sueldo de 2.000, sin que haya lugar á los demás extremos de su reclamación, y

10. Desestimar la reclamación de D.ª Elpidia Rodríguez y González, por no figurar en ninguno de los Escalafones de las provincias; la de D.ª María de los Remedios Tineo, por haber perdido la categoría en virtud del art. 58 del Reglamento, y las de D.ª Carmen Jiménez y D.ª María del Carmen Sánchez, por estar mandado que las Auxiliares de Escuelas Superiores figuren en las escalas de dicho grado.

Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 9.)

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asigtatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 30 de Marzo de 1911.—P. El Secretario general, *El Oficial Mayor*, MANUEL CANOSA.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua alemana, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Gijón y Santa Cruz de Tenerife.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los Sres. D. Emilio Alemany, D. Narciso Prim, D. Ciriaco García Pascual, D. Joaquín Llizo, D. Eraclio Carús y D. Miguel Matute y Vall; quedando excluídos por no haber comparecido ni justificado su ausencia los Sres. D. Víctor Pérez, D. Cristóbal Venancio Fuertes, D. Miguel Esteban, D. Luis May, D. Andrés Fábregas, D. Enrique Jiménez de la Macorra, D. Antonio Ibáñez, D. Félix Herrero, D. José María Fernández, D. Fernando Baselga, D. Víctor Jóver, D. Enrique Álvarez, D. Manuel Pérez García y D. Juan Díaz Duque.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 1.º de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO DE HINOJOSA.

(*Gaceta* del 6.)

Comisión calificadora de los aspirantes en concurso á las Cátedras de Árabe vulgar, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Madrid, Málaga, Cádiz, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

ANUNCIO

El aspirante D. José Rodríguez y López se presentará á efectuar los ejercicios prácticos de este concurso el martes 18 del corriente, á las once de la mañana, en el local de la Escuela Superior de Industrias, calle de San Mateo, núm. 5.

Madrid 5 de Abril de 1911. — *El Secreterio de la Comisión*, A. DE CUEVAS.—V.º B.º—*El Presidente*, SAAVEDRA.

(*Gaceta* del 5.)

Concursos para la provisión de dos Ayudantías de Institutos.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Toledo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*

de Madrid, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 30 de Marzo de 1911.—P. el Secretario general, *El Oficial mayor*, MANUEL CARRASCO.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiende presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 30 de Marzo de 1911.—P. el Secretario general, *El Oficial mayor*, MANUEL CARRASCO.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Técnica física y Análisis químico de la Facultad de Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á D. Aurelio Sanclemente y don Ramón Casamada, declarando quedar excluído, por no haberse presentado, D. José Giralt y Pereira.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ MUÑOZ DEL CASTILLO.

(*Gaceta* del 7.)

Concurso para la provisión de una Auxiliaría de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Auxiliar de Francés, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este annncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 3 de Abril de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 8.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada plaza deberán presentarse el día 20 del actual, á las seis y media de la tarde, en la Sala descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y justificarán ante el Tribunal, en dicho día, su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

Madrid 3 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, ARTURO DE REDONDO.

(*Gaceta* del 7.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Alicante y Zamora, turno libre.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada el día de hoy, de comparecencia de las señoras opositoras, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio que ha de tener lugar en el día de mañana, á las doce de la misma, á las Sras. D.ª Felipa María Sanz López, D.ª Elena Ferrándiz Valero, D.ª Pilar Laura Areal Balbuena, D.ª Manuela Moreno Guadalupe, D.ª María Elisa Rodríguez Gómez, D.ª Encarnación Vidal Represa, D.ª Irene de Castro y Jiménez y D.ª María de las Mercedes Jiménez García Serrano.

Declarando excluídas por no haber comparecido á las señoras D.ª Catalina García Trejo, D.ª María Angeles Miranda Villate, D.ª Trinidad Rodríguez Estébanez, D.ª María Dolores Autrán Rodríguez, D.ª Corina Vieira Durán, D.ª Casilda Fernández Bárcena, D.ª Julia Lacorte Paraíso, D.ª María de la Piedad de Dios Hidalgo, D.ª María Luisa González Díaz, doña Rafaela Salvador Díaz, D.ª Gaspara Felisa Acitores y Gómez, D.ª Paulina C. Crespo Rodríguez, D.ª María Esperanza Eliá y Pascual, D.ª Dolores Nogués y Sardá, D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez, D.ª Matilde Ramos Botella, D.ª María de los Dolores Ripoll Baeza, D.ª María Herminia Rodríguez Gómez, D.ª Margarita Campos Brián, D.ª Felicita Sempere Maestre, D.ª Juana Villada Palacios y D.ª María Monserrate Vallés y Marxuach.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 4 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 7.)

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Profesoras numerarias, Sección de Letras, de las Escuelas Normales de Maestras de Alicante y Valladolid.

ANUNCIO

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de las señoras opositoras, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á las señoras siguientes:

D.ª Jacinta Calaf Borrás, D.ª Purificación Corrales y Rodríguez, D.ª Pilar Chacorren Navarro, D.ª Casilda Fernández Bárcena, D.ª Catalina García Trejo, D.ª Luisa Moncó y Mateo y D.ª Leonor Velao de Oñate.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

La Presidenta del Tribunal, LA CONDESA DE PARDO BAZÁN.

(*Gaceta* del 10.)

Tribunal de oposiciones á los grupos tercero y cuarto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 25 del actual, á las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios.

Los señores opositores que no tengan completos sus expedientes justificarán su aptitud legal ante el Tribunal antes de comenzar los ejercicios; de lo contrario quedarán excluídos de las oposiciones.

Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ MUÑOZ DEL CASTILLO.

(*Gaceta* del 10.)

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Convocatorias de exámenes de ingreso.

El Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Febrero de 1910 preceptúa que los exámenes de ingreso se verifiquen en el mes de Septiembre, y que para los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura del plan anterior se anuncien convocatorias especiales en los años de 1910, 1911 y 1912.

En cumplimiento de ambas disposiciones,

Esta Dirección ha acordado publicar las convocatorias correspondientes á cada sistema de ingreso.

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO, CON ARREGLO AL REGLAMENTO DE 1910

Aspirantes á alumnos oficiales.

Con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 1.º del Reglamento de 12 de Agosto de 1900 y orden de la Dirección general de Obras públicas de 12 de Junio de 1908, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes y matrícula desde 1.º á 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de esta Escuela, todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Los que no lo verifiquen durante el plazo indicado podrán efectuarlo del 16 al 31 del mismo mes, pagando derechos dobles, y tendrán opción á concurrir á los exámenes de Junio y Septiembre, y los que lo soliciten después de 1.º de Junio pagarán también dobles derechos y sólo podrán concurrir á los ejercicios del mes de Septiembre.

Las instancias se dirigirán al Director de esta Escuela é irán acompañadas, además, de los documentos que se expresan en el art. 52 del Reglamento de 1900, reformado por el Real decreto de 17 de Marzo de 1905, la partida de nacimiento legalizada, si el candidato no fuera de Madrid, debiendo ser oficial el certificado de Matemáticas que han de presentar los candidatos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes fijará la Secretaría en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que habrán de efectuarse los exámenes.

Los candidatos efectuarán los ejercicios con arreglo á los programas é instrucciones aprobadas por Real orden de 4 de Abril de 1902 y Reales decretos de 4 de Marzo de 1904 y 17 del mismo mes de 1905, que reforman los artículos 51, 52, 58 y 65 del citado Reglamento.

Los derechos de matrícula, académicos y de inscripción, serán los que expresa el siguiente cuadro:

EXÁMENES		DERECHOS DE Matrícula — Pesetas.	Académicos — Pesetas.	Inscripción — Pesetas.
Previo	Dibujo lineal	15,00	10,00	2,50
	Idioma francés	10,00	5,00	2,50
	Idem inglés	10,00	5,00	2,50
Definitivo	Geometría descriptiva	15,00	10,00	2,50
	Cálculo infinitesimal	15,00	10,00	2,50

EXÁMENES DE LAS MATERIAS DE INGRESO PARA LOS ALUMNOS LIBRES

Con arreglo á lo que dispone el art. 110 del Reglamento de 1900, los alumnos libres que pretendan probar alguna de las asignaturas del ingreso oficial ante los Tribunales de la Escuela deberán solicitarlo del Director, expresando que lo hacen en el concepto de alumnos libres, y satisfaciendo los derechos que señala el cuadro anterior para los alumnos oficiales.

Se recuerda á dichos alumnos libres que lo mismo esta matrícula que la necesaria para las materias que comprende la enseñanza oficial de la Escuela, están sometidas á lo que prescribe el art. 112. «La matrícula vale sólo durante el año económico para el cual ha sido concedida. Habrá dos épocas de examen: la primera, de exámenes ordinarios, desde el 15 de Mayo al 30 de Junio; la segunda, de exámenes extraordinarios, desde el 1.º al 29 de Septiembre.»

Las inscripciones ó matrículas solicitadas antes de 1.º de Mayo dan derecho á dos exámenes por asignatura: el primero en la época de exámenes ordinarios, y el segundo en la de extraordinarios, si no se hubieran presentado á los primeros ó hubiesen sido suspensos en ellos.

Las inscripciones solicitadas antes de 1.º de Septiembre sólo darán derecho al examen de la segunda época, ó sea en los extraordinarios.

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO EN EL CURSO PREPARATORIO DE ESTA ESCUELA, CON ARREGLO AL REGLAMENTO DE 18 DE FEBRERO DE 1910.

Aspirantes á alumnos internos.

Con arreglo á lo que se dispone en los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Febrero de 1910 queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde el día 1.º de Junio hasta fin del mismo para tomar parte en los ejercicios de ingreso en el curso preparatorio de esta Escuela, que habrá de tener lugar en los primeros días del mes de Septiembre.

Las instancias dirigidas al Director de esta Escuela deberán presentarse en la Secretaría de la misma, cualquier día no festivo, de nueve á doce de la mañana,

Se satisfarán por derechos de examen 25 pesetas en metálico.

La Secretaría fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que habrán de efectuarse los exámenes.

Los ejercicios versarán sobre cuestiones de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Analítica, Gramática y composición castellana, Dibujo lineal é idiomas Inglés ó Alemán, y serán gráficos ó prácticos, con sujeción á los programas aprobados por Real orden de 1.º de Marzo de 1910. El número de ejercicios será como mínimo el de uno para cada una de las materios citadas anteriormente, y la calificación única para todo el conjunto de ejercicios con las notas de *aprobado* ó *desaprobado.*

EXÁMENES DE INGRESO EN EL CURSO PREPARATORIO PARA LOS ALUMNOS EXTERNOS

Con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 74 del Reglamento de 18 de Febrero de 1910, los alumnos externos que pretendan probar los ejercicios que constituyen el ingreso en el curso preparatorio ante el Tribunal de la Escuela, deberán solicitarlo del Director, expresando que lo hacen en el concepto de alumnos externos, y satisfaciendo los derechos señalados para los alumnos internos.

Madrid 31 de Marzo de 1911. —*El Director,* MARIANO CARDERERA.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 14 de Abril de 1911 — Núm. 30



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Ernesto Caballero López en el cargo de Auxiliar interino de la expresada Facultad, declarándole afecto al primer grupo, con la gratificación anual de 1.250 pesetas que viene percibiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Agustín Barrero Martínez en el cargo de Auxiliar interino de la expresada Facultad, declarándole afecto al tercer grupo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas que le corresponden por haber sido asignada al Auxiliar numerario por oposición don Angel Adolfo Melón la de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMEMO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Valladolid.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Moreno Ruiz, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales por quinquenio, sobre el haber de 4.500 que actualmente disfruta, debiendo percibirlo desde el 1.º de Marzo del año actual en que cumplió las condiciones necesarias para obtenerlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en el apellido del Auxiliar del Instituto de Reus, á quien se refiere la Real orden inserta en el núm. 21 del B. O., se publica ésta de nuevo con la rectificación correspondiente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, al Auxiliar del Instituto de Reus D. José Jansá Capdevila, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón D. Germán Martínez y Mendoza, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Mahón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar suplente del Instituto de Segovia D. Mariano Larios y Delgado, por no hallarse comprendido en las disposiciones del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Cuenca D. Julián López Fontana, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de Historia Natural al Catedrático de Física y Química del Instituto de Teruel D. Jaime Domenech y Llompart, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Baeza D. Fernando de Cozar y Cámara, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Baeza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto denegar el derecho á obtener por concurso Cátedras de número al Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Palma de Mallorca D. Jaime Alorda y Sampol, por no reunir las condiciones que exige el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de La Coruña D. Acisclo Campano y Alfageme, no obstante haber cumplido setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Acisclo Campano y Alfageme continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Lugo D. Primo Castro Pita, no obstante haber cumplido setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Primo Castro Pita continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Pontevedra D. Evaristo Velo Castiñeira, no obstante haber cumplido setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Evaristo Velo Castiñeira continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de La Coruña D. Ramón Casas y Amenedo, no obstante haber cumplido setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Ramón Casas y Amenedo continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMEMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Lugo D. Valentín Portabales Blanco, no obstante haber cumplido setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Valentín Portabales Blanco continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Lugo.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Empresarios del teatro Real D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta solicitando, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2.ª del contrato de arrendamiento, que se les conceda prórroga del mismo para la temporada próxima de 1911 á 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula citada, se ha dignado acceder á lo solicitado por dicha Empresa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Empresarios del Teatro Real.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Garci-González solicitando que la escultura de que es autor, titulada *El dolor universal*, propiedad del Estado y existente en el Museo de Arte Moderno, figure en la Exposición de Bellas Artes de Barcelona, que ha de celebrarse el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha petición, siempre que el interesado se comprometa en forma legal á restaurar la obra en caso de deterioro ó á hacerla de nuevo si se perdiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria que D. Gonzalo Bilbao, Delegado general de España en la Sección de Pintura de la Exposición Internacional de Buenos Aires, ha presentado en este Ministerio acerca de su gestión en dicho certamen, y teniendo en cuenta los valiosos servicios que en el ejercicio de su cargo ha prestado á España y á sus artistas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le den las gracias por el celo é inteligencia que ha desplegado en el desempeño de la misión que le fué confiada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Tragó y Arana, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 28 de Febrero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Pilar Fernández de la Mora, Profesora numeraria del Conservatorio de Música y Declamación, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 14 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á á la Escuela de Artes é Industrias de Requena (Valencia) la subvención de 3.500 pesetas.

Esta cantidad se librará á favor de D. Canuto Sánchez Solano, Director de la expresada Escuela, y con cargo al capítulo 7.º art. 2.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciado en Ciencias.

D. Santiago Fernández.

Licenciados en Medicina.

D. Miguel Moreno, D. Abelardo Gimeno, D. José Osante, don Ramón Moret, D. David Hernández, D. Benito Fariña y don Francisco Jiménez.

Licenciado en Derecho.

D. Armando la Calle.

Contador Mercantil.

D. José Rey.

Profesor de Gimnástica.

D. Joaquín Monrás.

Matronas.

D.ª María Duarte, D.ª Wenceslaa Quintanilla y D.ª María Expósito.

Odontólogo.

D. José Marinelli.

Madrid 7 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Autorización extranjera.

D. Juan Ruppert.

Licenciados en Derecho.

D. Francisco Octavio de Toledo y D. José Lezameta.

Licenciados en Farmacia.

D. Juan Gispert y D. Pablo Vicens.

Licenciados en Medicina.

D. Salvador Navarro, D. José Picazo y D. Angel Fabregat.

Practicantes.

D. Cristóbal Valdés, D. Cesáreo Moya, D. Ciriaco Vega, don Lorenzo Lahoz, D. Francisco Córdova y D. Francisco Bueso.

Matronas.

D.ª Ramona Subirats y D.ª Maximina Malpica.

Madrid 12 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, relativo al pago de jornales de obras en la Catedral de Sevilla, cuyo importe asciende á la cantidad de 698 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta su escaso coste, se ha servido aprobarle por su referido importe y disponer que se lleve á cabo por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo preceptuado en el Real decreto orgánico de Construcciones civiles, y de acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, se ha servido nombrar la Junta inspectora de las obras que se llevan á cabo en dicho Establecimiento, en la siguiente forma:

Presidente, el Rector de la Universidad.

Vocales: D. Aniceto Sela, Vicerrector; D. Gerardo Bujano, Decano de la Facultad de Derecho; D. José Mur, Decano de la Facultad de Ciencias, y D. Justo Álvarez, Decano de la de Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que preceptúa el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta inspectora de las obras de dicho Centro docente quede constituída en esta forma:

Presidente, el Director de la Escuela.

Vocales: Los Catedráticos Sres. D. Felipe Bareño y Arroyo, D. Juan Gómez y García, D. José María Oppelt y Sanz y don Ricardo Espejo Hinojosa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos de Gijón.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso y en primer lugar, á D. Lorenzo Miralles Solbes Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Almería, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director del Instituto de Almería.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso y en segundo lugar, á D. Bernardo Bueso Castillo Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Almería, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director del Instituto de Almería.

Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Valencia y encargado de su desempeño desde el día 3 de Abril el Auxiliar de la Sección correspondiente D. Juan Rodríguez Condesa,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la expresada Cátedra, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, la cual pasará al Ayudante D. Francisco Palencia Gutiérrez, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director del Instituto de Valencia.

Vacante la Cátedra de Psicología del Instituto de Palencia, y encargado de su desempeño desde el día 1.º de Abril el Auxiliar de la Sección co respondiente D. Santiago Paredes Baquerín,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra expresada, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, la cual pasará al Ayudante D. Emilio García de la Calle, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director del Instituto e Palencia.

Vacante la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Santiago, y encargado de su desempeño desde el día 16 de Marzo el Auxiliar de la Sección correspondiente D. Ramón Gallego y García,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la expresada Cátedra, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, la cual pasará al Ayudante D. Luis Cimadevila Rey, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Santiago.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. José Ciurana Maijó Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Reus, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, como primer lugar de la terna reglamentaria.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Reus.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elisa Santos Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que doña Elisa Ruiz cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra del Arrabal de Jesús, de Tortosa (Tarragona) D.ª Amalia Carmen Rosell, solicitando nuevo título administrativo de 1.100 pesetas;

Resultando que según el Arreglo escolar publicado figura el Arrabal de Jesús, de Tortosa, con una población de derecho de 3.000 habitantes;

Resultando que la solicitante ingresó en el Magisterio público por oposición, posesionándose de la Escuela que hoy rige en 16 de Junio de 1884;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.100 pesetas á las Escuelas de poblaciones de más de 3.000 habitantes de derecho;

Considerando que una vez publicado en 14 de Octubre de 1909 el Arreglo escolar, debe atenderse á lo que de él resulte para fijar la categoría de las Escuelas;

Considerando que la solicitante tiene las condiciones consignadas por el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general ha acordado que se expida nuevo título administrativo, con la categoría de 1.100 pesetas, á doña Amalia Carmen Rosell, con la antigüedad de 14 de Octubre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rodolfo Roca y Roca, solicitando reconocimiento de servicios y pago de haberes;

Resultando que D. Rodolfo Roca y Roca fué declarado cesante por Real orden de 30 de Marzo de 1903, época en que el personal de las Secciones de Instrucción pública no tenía la condición de inamovible que le asignó el Real decreto de 27 de Mayo de 1910;

Resultando que después obtuvo la misma plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de León;

Resultando que el solicitante alega que prestó servicios durante el tiempo que medió entre su cesantía y su nuevo nombramiento;

Considerando que no pueden acreditarse los servicios durante el tiempo que no se prestan con nombramiento oficial y que ni dependientemente del expediente de referencia entraba en las facultades de este Ministerio la declaración de cesantía de este funcionario;

Considerando que respecto al abono de haberes en concepto de gratificación correspondiente al tiempo en que corrían á cargo de las Diputaciones provinciales estas atenciones y una vez demostrado que los servicios extraordinarios fueron prestados, nò hay inconveniente alguno en que se abonen por la referida Corporación,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la petición en cuanto al reconocimiento de servicios y autorizando á la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona para que interese de la Diputación el abono de los haberes expresados, en concepto de gratificación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á 15 plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública, está constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Luis Moyano y Treviño, Jefe de Sección en la Dirección general de primera enseñanza.

Vocales: D. Gabriel del Valle, Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria; D. Fernando de Larra y Larra, Encargado del Negociado de personal provincial en la Dirección general de primera enseñanza; D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Madrid.

Secretario, D. José Illana Jiménez, Jefe de la Sección de Jaén.

Suplentes: D. Julián Lacalle y D. Manuel Lazo Real, Jefes de las Secciones de Burgos y Huelva.

2.º Que han sido admitidos para la práctica de los ejercicios, por tener completa la documentación, los opositores siguientes:

D. Luis Abenza Rodríguez.
» Miguel Adrover y Nos.
» Eufrasio Alcázar Anguita.
» Elías Alvarez Tajahuerce.
» Felipe Aparicio Hebrero.
» Justo Ayuso Calleja.
» Gregorio Bella Subirats.
» Félix Bravo Ballesteros.
» Juan Capel Hellin.
» Leonardo Celorrio Puerta.
» Bonifacio Cerezo de Bravo.
» Julián Victoriano Cerrillo Pastor.
» Felipe Codina Vizcaíno.
» Felipe Contreras García.
» Ramón Cuesta Alvarez.
» Ramón Díaz Cabezuelo.
» Jorge Díaz Recarte.
» Emilio Escudero Marín.
» Luis Espinar Guerrero.
» Pascual Esteban Ocón.
» José Fernández Cañabate.
» Pablo Fernández Carrillo.
» Francisco Fernández Nieto.
» Rafael Fernández Peña.
» Isidoro Franco Sánchez.
» Emilio Fresno Martín.
» Ildefonso Fuentes Sánchez.
» Miguel Galán Ruilópez.
» Bernardino Gallardo Die.
» Juan de Dios García Delgado.
» Laureano Jiménez Sánchez.
» Victoriano Gómez Rodríguez.
» Aquilino González Calvo.
» Gabriel González Capitán.
» Agustín González Martínez.
» Feliciano Gonzalo Gonzalo.
» Pedro Juan Hairach Puig.
» Teodosio Hidalgo Martín.
» Angel Hita López.
» Manuel María Lizárraga y López-Vailo.
» Rafael Luque y Duque.
» Manuel Llamas Fagúndez.
» Antonio Maillo Mora.
» Sandalio Martínez Sano.
» Fulgencio Martínez Roca.
» Enrique Massanet y Hernández de Alba.
» Miguel Matamala y Ramos.
» Jesús Matos Hebrero.
» Luis Medina Jurado.
» Eustasio Tomás Mena González.
» Vicente Miret y Palma.
» Antonio Montero Burgos.
» Ricardo Montolín Gil.
» Rafael Moya Jiménez.
» José Murcia Castro.
» Ubaldo Murillo Pérez.
» Benjamín Nieto Güanzon.
» Juan Francisco Paredes Ocaña.
» Manuel Pastor Iborra.
» Damián de Paz Muñoz.
» Enrique Pellicer y del Corral.
» Emiliano Pablo Pérez Buisant.
» José Pérez de la Cruz.
» Luis Pérez Muñoz.
» Antonio Rafael Pérez Pérez.
» Antonio Pérez Sánchez.
» Marcelino Picó Sirvent.
» Ildefonso Ramírez Pérez.
» Juan de Dios Ramón Barrera.
» Juan Ribas Aguirre.

D. Joaquín María Rodríguez Rodríguez.
» Valero Rafael Rojas Galea.
» Eduardo Roquero Franquelo.
» Aurelio Ruiz Alcázar.
» Alfredo Ruiz Guerrero.
» Cristóbal Ruiz Martí.
» Emilio Ruiz Remiro.
» Lorenzo Salas Medina.
» Justiano Saldaña Alonso.
» Luis Gregorio Salinero Pastor.
» Antonio San Agustín Tello.
» Fernando Sánchez Montero.
» Pedro Sánchez Núñez de Guzmán.
» Francisco Sánchez Villarreal.
» Luis Santiago Enríquez.
» Lorenzo Román Solana Marquina.
» Gabino Tojo del Río.
» Francisco de la Torre y Torres.
» Antonio Ugena Benito.
» Manuel Uruña Casas.
» Rafael Vallejo Blanco.
» Eduardo de la Vega Nieto.
» Juan Velasco Peces.
» Vicente Vandellós Ventosa.
» Fermín Vilabrich Sobrevila.
» José Yerro Ramos.

3.° Que se concede un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que completen sus expedientes los aspirantes comprendidos en la siguiente relación, en la que se detallan los documentos que les faltan.

D. Antonio Abuelo Ezquerra: certificaciones de nacimiento y Penales, y título ó certificado de depósito ó copia certificada.

D. Andrés Bellver Alcaide: título ó justificación de tener aprobadas oposiciones á plazas en las Secciones provinciales.

D. Leopoldo Bocas Bengoechea: certificación de nacimiento y Penales, y título ó certificado de depósito ó copia certificada.

D. Valentín Burgos Muñoz: certificación de Penales.

D. Arturo Burgos Jimeno: título, certificación de depósito ó copia certificada.

D. José Carretero Martínez: ídem íd.

D. Miguel de la Casa Cecilio: certificación de Penales.

D. Francisco Chicano Jareño: certificaciones de nacimiento y Penales y título, certificado de depósito ó copia certificada.

D. Ceferino González Badillo: título, certificado de depósito ó copia certificada.

D. Patricio González Cobeño: certificaciones de nacimiento y Penales.

D. Enrique López Villegas: certificaciones de nacimiento y Penales, certificado de depósito ó copia certificada.

D. Higinio León Osés: certificación de nacimiento.

D. Juan de Dios López Jiménez: título, certificado de depósito ó copia certificada.

D. Wenceslao Lora Rangil: ídem íd. y certificación de nacimiento y de Penales.

D. Antolín Martín Masas: ídem.

D. Severino Martínez Lenguas: ídem íd.

D. Antonio Montes de Torres: certificación de Penales y título, certificación de depósito ó copia certificada.

D. Antonio Morales Raldán: título, certificado de depósito ó copia certificada.

D. Edilberto Orta Pérez: ídem íd.

D. Regino de la Peña Pablo: certificación de nacimiento.

D. Rafael Pontones Navarro: ídem íd.

D. Abelardo Ramón Fernández Ortega: título, certificado de depósito ó copia certificada.

D. Jacinto Riagua Moreno: ídem íd. y certificados de nacimiento y Penales.

D. Eduardo de la Rosa y del Corral: título, certificado de depósito ó copia certificada.

D. Eloy Rua Méndez: ídem íd.

D. Daniel Silva Díaz: certificación de Penales.

Los que desempeñan Escuelas públicas podrán suplir estos documentos con la hoja de servicios, y

4.° Que se declaren excluídos, por haber presentado sus instancias fuera de término, los opositores siguientes:

D. Felipe García Córdoba, D. José Pascual Galindo y D. Enrique Serrano Gallego.

Madrid 8 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 13.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 7 de los corrientes, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Auxiliares que figuren en la categoría de 1.250 pesetas en el Escalafón de las Secciones provinciales de Instrucción pública, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 9 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Estado Mayor.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 8 de Abril de 1911.—*El Director general*, A. GALARZA.

(*Gaceta* del 11.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar, vacante en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada plaza deberán presentarse el día 27 del actual, á las seis y media de la tarde, en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y justificarán ante el Tribunal, en dicho día, su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

Madrid 4 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, ARTURO DE REDONDO.

(*Gaceta* del 10.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

CONCURSO DE ABRIL DE 1911

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, este Rectorado publica en la *Gaceta de Madrid* las siguientes vacantes de Escuelas de 625

pesetas ó menos que deben ser provistas en los turnos de ascenso, traslación y entrada, según previene el citado Real decreto.

Turno de ascenso.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 625 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Masías de San Hipólito de Voltregá y la de Berga (Auxiliaría).

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Riudóms (Auxiliaría) y la de Rocafort de Queralt.

Provincia de Gerona.

La Elemental de Cistella y la de Setcasas.

Provincia de Baleares.

La Elemental de Bañalbufar.

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 625 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La Elemental de San Antonio de Vilamajor y la de Fogás de Monclús.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Secuita.

Provincia de Gerona.

La Elemental de Urtg y la de Palol de Rebardit.

Turno de traslación.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 625 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Tous y la de San Vicente de Llevaneras.

Provincia de Gerona.

La Elemental de Vilamalla y la de San Miguel de Campmajor.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Gratallóps.

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTRO, DOTADAS CON 500 PESETAS

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Colldejou y la de Selma (Aiguamurcia).

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Salavanera (Florejáchs) y la de Talltendre y Orden.

Provincia de Gerona.

La Auxiliaría de la Escuela Elemental de La Escala y la Escuela incompleta de San Cristóbal de Tosas.

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 628 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Collbató y la de San Esteban Sasroviras.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Torroja y la de Vilella Baja.

Provincia de Lérida.

La Elemental de Bellvehí (Torrefeta).

Provincia de Gerona.

La Elemental de San Esteban de Guialves (Vilademúls) y la de Garriguella.

Provincia de Baleares.

La Elemental de Salinas (Santany).

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTRA, DOTADAS CON 500 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La incompleta mixta de Aspá (Saldes), la de Nou y la de Bellprat.

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Creixell y la de Salou (Vilaseca).

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Castelló de Navés, la de Altrón, la la de Bausén y la de Vilamitjana.

Provincia de Gerona.

La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix) y la de Palau de Santa Eulalia.

Turno de entrada.

ESCUELAS SERVIDAS POR MAESTRO, DOTADAS CON 550 PESETAS

Provincia de Gerona.

La incompleta mixta de Vilademat.

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTRO, DOTADAS CON 500 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La incompleta mixta de Santa Eulalia de Riuprimer.

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Dosaiguas y la de Vallclara.

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Estahón y de Senet (Vilaller).

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTRA, DOTADAS CON 500 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La incompleta mixta de Collsuspina y la de San Saturnino de Osormort.

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Vespella.

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Llusás (Baronía de la Vansa), la de Doncell, la de Figuerola (Fontllonga), la de Ribelles (Vilanova de la Aguda), la de Arabell y Ballestá, la de Lladrós (Estahón) y la de Mompol (Lladúrs).

Provincia de Gerona.

La incompleta mixta de Torn (Parroquia de Besalú) y la de Casavélls.

Los artículos 15, 16, 17 y 19 del mencionado Real decreto determinan las condiciones para ser admitido á concurso.

Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas se acomodarán al modelo oficial, publicado en 8 de Junio de 1910 en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, según lo prevenido en la instrucción 14 de la Real orden aclaratoria de 29 de Mayo del mismo año.

El plazo para solicitar las Escuelas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y los expedientes habrán de ser dirigidos á este Rectorado y presentados en la Secretaría general de esta Universidad, de once á una de la mañana de los días laborables.

Los Maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos deberán manifestar por medio de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

La toma de posesión es obligatoria con sujeción al Real decreto de 31 de Julio de 1904, si bien podrán admitirse renuncias en las circunstancias prevenidas en el art. 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Tanto los aspirantes al redactar las hojas de servicios, como los Secretarios de las Juntas provinciales al certificarlas y al expedir los certificados de capacidad, estudios y méritos, deberán tener presentes las prevenciones del Real decreto de 15 de Abril del pasado año, ó instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo del mismo año.

Los concurrentes que aspiren simultáneamente á plazas de ascenso y de traslación deberán presentar doble expediente.

Barcelona 5 de Abril de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 13.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 18 de Abril de 1911 Núm. 31

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Luis Madero y Segovia Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de los Auxiliares numerarios de la Universidad de Sevilla D. Manuel López Domínguez y D. Francisco Marenco y Amigueti, en la parte relativa á que se les nombre Catedráticos numerarios, reconociéndoles, no obstante, derecho á obtener por concurso Cátedras de número de sus respectivas Facultades, como comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz la Cátedra de Mineralogía y Botánica con su acumulada de Zoología general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión á concurso de traslación, en la forma determinada por el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Roberto Novos y Santos Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Joaquín Aznar Molina Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, con cargo al capítulo 9.º, art. 2.º, concepto 10, del Presupuesto vigente, se concedan remuneraciones por acumulación de enseñan-

zas á los Profesores de la citada Escuela, en las siguientes condiciones:

1.ª Estas remuneraciones se acordarán á propuesta de la Dirección de la Escuela.

2.ª A cada propuesta acompañará certificación de la Secretaría del Establecimiento respecto á las horas de trabajo extraordinario, además de las de clase, que el Profesor invierta en el desempeño de su cometido.

3.ª En la misma propuesta se consignará la cuantía mensual de la gratificación, calculada por horas de trabajo extraordinario durante todo el curso, á razón de dos pesetas cada hora.

4.ª El Ministerio, en vista de estos informes, y á reserva de completarlos ó ampliarlos si hiciera falta, resolverá lo procedente en cada caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para comprobar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de La Coruña D. Valentín Morán y Gutiérrez, no obstante haber cumplido setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Valentín Morán y Gutiérrez continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para comprobar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Pontevedra D. Emilio Alvarez Jiménez, no obstante haber cumplido setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Emilio Alvarez Jiménez continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para comprobar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Lugo D. Ramón Iglesias Camino, no obstante haber cumplido setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Ramón Iglesias y Camino continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Soria, y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento de Catedrático numerario de la expresada asignatura en la forma correspondiente y á favor del opositor propuesto por el Tribunal D. Gabriel Hostal y Aparicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones para proveer las Cátedras de Latín de los Institutos de Cuenca, Figueras y la agregada del de Baeza, por Real orden de 20 de Julio de 1910;

Resultando del mismo que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma correspondiente y con arreglo á la propuesta formulada por el Tribunal, designando para la Cátedra de Latín del Instituto de Baeza á D. Ambrosio Huici y Miranda, para la del de Cuenca á D. Mariano Grandía y Soler y para la del de Figueras á D. Francisco Ugalde Goyeneche.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á la Cátedra de Geografía descriptiva general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Albacete y sus agregadas de los de Jaén y Huelva, y teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma correspondiente y con arreglo á la propuesta formulada por el Tribunal, designando para la Cátedra de Albacete á D. César Morales y López-Higueras, para la de Jaén á don

Eduardo Fernández y Rábago y para la de Huelva á D. Juan Manuel San Emeterio y Ruiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan Manuel San Emeterio y Ruiz, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Huelva.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Eduardo Fernández Rábago, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Jaén.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. César Morales y López-Higueras, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Albacete.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada interpuesto por el Profesor de Dibujo del Instituto de Guadalajara para que se le incluya en el Escalafón de Catedráticos de Instituto, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Guadalajara D. Ramiro Ros Rafales contra la resolución de la Subsecretaría, en que se le niega la pretensión de este interesado de que se le incluya en el Escalafón general de Catedráticos de Institutos;

»Resultando que el Sr. Ros solicitó con fecha 7 de Enero del presente año se le incluyera en el Escalafón general de Catedráticos de Institutos, y en 31 del mismo mes la Subsecretaría resolvió desestimar dicha instancia, en vista de lo establecido en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, por el que se determina quiénes han de ser considerados como Catedráticos y quiénes como Profesores;

»Resultando que en 25 de Febrero eleva nueva instancia el interesado al señor Ministro en recurso de alzada contra la anterior resolución de la Subsecretaría, la que ha pasado al Consejo de Instrucción pública para su informe por disposición de 4 de Marzo actual;

»Visto el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, que dice:

"Art. 7.º El personal docente de los Institutos generales y técnicos se compone de Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Ayudantes, Maestros y Capellanes.

"Son Catedráticos: 1.º Los Catedráticos de estudios generales de los antiguos Institutos de segunda enseñanza adscritos á los nuevos Establecimientos. 2.º Todos los que hayan obtenido á la publicación de este Reglamento la categoría de Catedrático y sean adscritos á los Institutos.

"Art. 8.º Son Profesores: 1.º Los Capellanes y los Profesores de Dibujo y de Gimnasia de los antiguos Institutos de segunda enseñanza que presten servicio en los nuevos Institutos."

»Considerando que D. Ramiro Ros Rafales fué nombrado por la Subsecretaría y en virtud de oposición Profesor de Dibujo del Instituto de Huesca en 10 de Marzo de 1903, donde prestó sus servicios hasta que, por Real orden de 13 de Enero de 1905, fué nombrado, en virtud de concurso, Profesor de la misma asignatura del Instituto de Guadalajara;

»Considerando que el Sr. Ros ingresó en el Profesorado estando vigente el citado Reglamento, á cuyas disposiciones había de sujetarse, y sabiendo, por consiguiente, que había de ser Profesor y no Catedrático;

»Considerando que no tenía con anterioridad á dicho Reglamento adquirido el título de Catedrático,

»La Sección propone á la Superioridad que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Ramiro Ros Rafales y confirmar la resolución de la Subsecretaría.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Guadalajara.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos y circunstancias que concurren en el Diputado á Cortes D. Alejandro Saint-Aubín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Inspector general de las Exposiciones Nacionales de Pintura, Escultura y Arquitectura y de Arte decorativo que se celebren en esta Corte.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Ministro y Subsecretario de este Departamento, ejerza el expresado Sr. Saint-Aubín en las citadas Exposiciones las funciones de Delegado oficial gubernativo, á cuyas órdenes estarán todas las dependencias y empleados en los referidos certámenes, sustituyendo en ausencias y enfermedades al Subsecretario en todo lo que se relacione con las Exposiciones mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Excmo. Sr.: Muy beneficioso es para el desarrollo de la cultura y la elevación del nivel del gusto artístico el criterio que informa la resolución propuesta por V. E. á S. M., y que ha sido objeto de la Real orden de 31 de Marzo del año corriente, disponiendo que los retratos pintados por el insigne Goya de los Monarcas españoles D. Carlos IV y su esposa D.ª María Luisa, que actualmente se encuentran en el edificio que ocupa el Ministerio de la Guerra, pasen en calidad de depósito al Museo Nacional de Pintura y Escultura, en donde podrán ser objeto de admiración y estudio por parte del público y de los artistas que visitan dicho Museo.

Teniendo muy en cuenta las consideraciones de la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á V. E. por su resolución, y encargar al Inspector general de este Ministerio D. José Joaquín Herrero, para que, previas las debidas formalidades, se haga cargo de los dos retratos citados, los cuales, en calidad de depósito y sin perder su carácter de propiedad del Ministerio de la Guerra, formen parte de la galería pictórica del Museo Nacional.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfacción y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

(*Gaceta* del 15.)

Real orden á que hace referencia la que antecede.

Excmo. Sr.: Es carácter distintivo de la época presente el de fomentar el desarrollo de la cultura nacional por medio de Bibliotecas y Museos, donde se facilita el examen y consulta de las obras científicas y artísticas que antes se ocultaban cuidadosamente.

Merced á este nuevo espíritu que informa ya casi de un modo general, tanto los actos de los particulares como los de los Gobiernos, los hombres doctos pueden verificar estudios provechosos, y los aficionados encuentran, no sólo honesto solaz y entretenimiento, sino incentivo y medios para profundizar en los secretos de las ciencias, y apreciar las bellezas de las obras de arte que produjo el genio de los grandes maestros.

Por esto, el Ministro que suscribe no ha vacilado en presentar á la aprobación de S. M. el Rey (q. D. g.) la presente resolución, por la cual los retratos de los Monarcas españoles Carlos IV y su esposa D.ª María Luisa, que quizás desde la época en que se pintaron han permanecido en el edificio que ocupa este Ministerio, debidos al pincel del insigne Goya, habrán de pasar en calidad de depósito al Museo Nacional de Pintura, con objeto de que, formando parte de la colección de obras de aquel pintor, gloria de España, contribuyan al estudio más acabado y completo de sus cuadros; siendo de notar, que estos dos pasaron inadvertidos para casi todos sus biógrafos, lo cual, si no realza su mérito, contribuye á hacer más interesante su estudio.

Mas esta donación es condicional, porque el Ministro que suscribe no quiere que el Ejército, á quien representa, se desprenda de la propiedad de joyas tan valiosas en el orden artístico.

Tal vez pudiera interpretarse algún día que la donación se efectuó por tenerlas en poca estima; y el Ejército español, que hermana todos los grandes ideales, que cultiva todas las nobles profesiones, y que en aras del esplendor de la Patria está dispuesto á todos los sacrificios, si cede gustoso estos dos cuadros que tuvo en lugar insigne y distinguido colocados, lo hace guiado sólo por la conveniencia general, á la cual subordina su propio interés.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con esta propuesta, se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se designe la persona que haya de recogerlos, mediante las formalidades acostumbradas, para conducirlos al Museo Nacional de Pintura, donde deberán quedar en calidad de depósito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

AZNAR

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Estimado en todo su valor el generoso ofrecimiento de D.ª Trinidad Scholz, viuda de Iturbe, de donar al Museo Nacional de Pintura y Escultura una tabla del siglo XV, Escuela italiana, que representa la Anunciación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar dicho donativo, disponiendo que el Director del expresado Museo se haga cargo, en nombre del Estado, de la referida pintura, á fin de que la incorpore á aquella galería artística.

Es asimismo voluntad de S. M. que se den las gracias á doña Trinidad Scholz por su noble desprendimiento, en cuya virtud se enriquece con una verdadera joya el tesoro del Arte Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso del noveno grupo de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas de Geografía, Economía y Legislación industrial, al Profesor de entrada de la misma D. Isidro Jiménez Gallego, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Isidro Jiménez Gallego.

Licenciado en Derecho.

Ayudante repetidor, en virtud de concurso, en la Escuela Superior de Artes Industriales de Madrid, con destino á la enseñanza de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, nombrado por Real orden de 31 de Octubre de 1907.

Confirmado en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del noveno grupo, por orden de 1.º de Enero de 1911.

Ha sido Ayudante temporero y Ayudante repetidor interino de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con destino á la enseñanza de Economía y Legislación industrial.

Explicó en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid la Cátedra de Economía y Legislación industrial desde 24 de Octubre de 1900 hasta Febrero de 1908.

Ha sustituído al Profesor titular de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial en ausencias y enfermedades.

Tiene aprobadas oposiciones á Notarías determinadas, habiendo sido propuesto en terna por el Tribunal calificador.

Por Real orden de 1.º de Enero último fué encargado de la plaza de Profesor de ascenso del noveno grupo de la Escuela Industrial de Madrid, en cuyo cargo continúa.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso del octavo grupo (Química) de la Escuela Industrial de Madrid á D. José Caixes

Gilabert, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Caixes Gilabert.

Licenciado en Ciencias (Sección de Químicas), con calificación de Sobresaliente y premio extraordinario y graduado en Ciencias físicas.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en Ciencias químicas.

Profesor auxiliar de Matemáticas, Física y Química de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 21 de Marzo de 1909.

Confirmado en su cargo de Profesor de ascenso, con destino á las asignaturas del quinto y octavo grupos, por Real orden de 1.º de Enero último.

Ha sido Ayudante repetidor interino y Profesor auxiliar interino de la misma Escuela.

Ha estado encargado de varias Cátedras, entre otras la de Prácticas de Química, y ha sustituído á los Profesores de Química general, Química orgánica, Química industrial inorgánica, Auxiliar químico, Electroquímica, Electrometalurgia y Metalurgia.

Está condecorado con la Medalla de plata de Alfonso XIII.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la gratificación de 1.500 pesetas que como Profesor interino de ascenso de la Escuela Industrial de Las Palmas disfruta D. Rafael Navarro y García y la de 1.000 pesetas que también percibe por estar encargado de la Cátedra vacante de Física industrial, le sean ambas abonadas en lo sucesivo con cargo á la dotación de dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas D. Pedro Álvarez Rosales se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso que queda provisionalmente vacante por encargarse D. Rafael Navarro y García de la Cátedra de Física industrial, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la plaza que va á desempeñar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Profesor especial de la Escuela Industrial de Zaragoza D. Julio Cenzano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de prórroga, sin sueldo alguno, á la licencia que, para atender al restablecimiento de su salud, le fué concedida por Real orden de 7 de Marzo último.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Sección artística (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Luis Labarta Grañé, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Luis Labarta y Grañé.

Ayudante repetidor (hoy Profesor de entrada), en virtud de concurso (Sección artística), de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, desde 15 de Junio de 1904.

Ha sido Auxiliar interino gratuito de Dibujo artístico en los cursos de 1899-900 y 1900-901.

Ha estado encargado, sin sueldo, de las clases de estudios de las formas de la Naturaleza y de Arte (Pintura), de la de Dibujo artístico, de la de Metalistería y Cerámica.

Fué Vocal de la Comisión de Artistas de la Exposición de Indumentaria y Retrospectiva celebrada en Barcelona, Delegado por el Círculo Artístico de Artes decorativas de Barcelona, Vocal del Jurado designado por los artistas concurrentes al concurso de modelos de medallas para la Exposición Universal de 1888.

Es dibujante de indumentaria de los principales teatros de Barcelona y del Ayuntamiento.

Ha obtenido las siguientes recompensas:

Medalla de tercera clase en la Exposición de Artes decorativas de Barcelona en 1894. Adquisición de la obra (no hubo Medallas) en la de Bellas Artes y Artes decorativas de Barcelona en 1896. Medalla de cooperación por la cabalgata á Colón en 1892. Diploma en la Exposición histórica del Libro, Imprenta y Grabado, celebrada por el Ateneo de Barcelona. Premio en un concurso celebrado por la Sociedad Literaria de Gerona.

Primer premio en el concurso de carteles de Carnavales de Barcelona y varios accésit.

Es autor de una obra titulada *Hierros artísticos,* premiada por el Ayuntamiento de Barcelona.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Tiberio Avila y Rodríguez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba respecto á si los alumnos matriculados en aquel Establecimiento, en la enseñanza de Aparejadores, pueden continuar durante el presente curso haciendo sus estudios por el plan antiguo ó acogerse al vigente, y si podrían verificarse en aquella Escuela los exámenes de reválida de la referida enseñanza de Aparejadores, á pesar de su nuevo carácter de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, con objeto de evitar perjuicios á los citados alumnos, éstos puedan continuar sus estudios por el presente curso con arreglo al plan antiguo, ó acogerse al vigente haciendo la consiguiente permuta de matrículas, autorizada por la Real orden de 25 de Febrero del año actual, según convenga á sus intereses; y de igual modo, que por el presente curso puedan verificarse en la referida Escuela los exámenes de reválida de la enseñanza de Aparejadores de los alumnos que la soliciten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de ascenso en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, por haber pasado á otro destino el Profesor de entrada D. Manuel Bermúdez, que la desempeñaba interinamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director de dicha Escuela, se ha servido disponer que se encargue provisionalmente de aquella plaza el que lo es de entrada del mismo grupo D. Joaquín Boguerín y Montoro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que corresponden al cargo vacante, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, para juzgar las oposiciones á Inspectores de primera enseñanza, Auxiliares de Zona, el siguiente Tribunal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Alvarez Buylla y D. Godofredo Escribano Hernández, Profesores, respectivamente, de las Escuelas Superior del Magisterio y Normal Central de Maestros, y D. Dimas Fernández García y D. Domingo Martínez Berrondo, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Sevilla, respectivamente.

Suplentes: Ilmo Sr. D. José Luis Retortillo de León, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública, como Presidente; D. Luis de Zulueta Escolano y D. Manuel Fernández y F. Navamuel, Profesores, respectivamente, de las Escuelas Superior del Magisterio y Normal Central de Maestros, y D. Gerardo Alvarez Limese y D. Luis Alvarez Santullano, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Orense y Zamora, respectivamente, en concepto de Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Superior del Magisterio y Normal Central de Maestros y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo, Sevilla, Orense y Zamora.

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias de los interesados y las propuestas de los Inspectores provinciales y de Zona, referentes á la confirmación en el cargo de Directores de los Maestros cuyas Escuelas fueron convertidas en Graduadas, á tenor del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, que piden ser reconocidos como tales, en uso del art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último;

Resultando que un cortísimo número de Maestros no reunen la condición cuarta del art. 11 de ese Decreto, por su relativo reciente ingreso en el ejercicio del Profesorado primario, pero que poseen las demás condiciones muy cumplidamente, y que la falta de aquélla resulta compensada por los excelentes informes que respecto de su aptitud y servicios á la enseñanza emiten las Autoridades competentes, circunstancia que, unida á la conveniencia de causar los menores cambios posibles en el actual tránsito del régimen establecido por el Real decreto de 6 de Mayo de 1910, al que fija el Real decreto de 25 de Febrero último, aconseja una solución transitoria de equidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se dispense la falta de la condición cuarta del artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero último á los Maestros y Maestras de Escuelas convertidas en Graduadas, según el Real decreto de 1.º de Mayo de 1910, ó que se reconozcan á tenor del art. 9.º del citado Real decreto de 25 de Febrero, siempre que aquéllos reunan todas las demás condiciones exigidas para el cargo de Directores de Graduadas, entendiéndose que estos nombramientos serán interinos hasta que los interesados cumplan los años que prefija la condición cuarta referida.

2.º Que esta dispensa se entienda á título excepcional, y sin que pueda alegarse como precedente de hoy en adelante, de tal modo que en todas las nuevas Graduadas que á partir de esta fecha se soliciten, conforme al art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último, se provea el cargo de Director mediante concurso en que se aprecien rigurosamente las condiciones exigidas por el art. 11 mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia en petición de que se reconozcan como Escuelas Graduadas las de niños y niñas que funcionan en el edificio del llamado Grupo de Cervantes en aquella ciudad, y que sean igualmente reconocidos como Maestros Directores de aquéllas, respectivamente, el Maestro D. José Villar y D.ª Natividad Domínguez;

Apreciados los informes de la Delegación Regia y de la Inspección de primera enseñanza, que acompañan á la instancia referida, y las razones que se alegan en pro de la segunda parte de la petición, y habida cuenta de que los referidos Maestros, remontadas las condiciones del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, á excepción de la cuarta, y que respecto de la dispensa de ésta en ciertos casos, y con efectos reducido al momento presente, se ha dictado con esta misma una Real orden favorable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca la graduación pedida para el grupo de Escuelas Cervantes, constituyendo las de niños con seis Secciones, y la de niñas con otras seis y un especial de párvulos.

2.º Que se reconozca igualmente como Maestro Director interino de las Graduadas de niños á D. José Villar, y como Maestra Directora interina de las de niñas á D.ª Natividad Domínguez, de conformidad con el párrafo segundo de la regla 20 de la Real orden de 10 de Marzo último, y que al expirar el plazo que allí se menciona se les expidan los respectivos títulos en propiedad.

3.º Que en la organización de las Secciones y régimen interno se ajusten ambas Graduadas á lo dispuesto en las reglas 22, 23, 24 y 25 de la Real orden de 19 de Marzo último, cuidando, sobre todo, de que en ningún caso deje de cumplirse la primera de las reglas citadas.

4.º Que los actuales Auxiliares de las Escuelas Cervantes podrán escoger, á tenor de la regla 10 de la Real orden de 31 de Marzo último, entre continuar en ellas como Maestros de Sección, si reunen las condiciones requeridas, ó acogerse al art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del año corriente, solicitando una de las Escuelas Graduadas.

Si por este motivo ocurren vacantes en las Secciones de las Escuelas que por la presente Real orden se elevan á Graduadas, se proveerán con los Auxiliares de otras Escuelas que hayan sido desdobladas y que lo soliciten, siempre que reunan las condiciones de la citada regla.

5.º Que los gastos que ocasione el reconocimiento y la consiguiente organización á que se refiere la presente Real orden sean, á tenor del número 1.º del art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último, de cargo del Ayuntamiento de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

(*Gaceta* del 14.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz la Cátedra de Mineralogía y Botánica con su acumulada de Zoología general, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia en que D. Luis Navarro Trujillo Pérez solicita se le computen en los estudios de Comercio varias asignaturas que aprobó en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho, y examinadas las certificaciones que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en las enseñanzas mercantiles de todas las asignaturas correspondientes al período preparatorio, á excepción de la Caligrafía, y que también se le computen las de Francés (segundo curso), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar todas las demás, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*,—P. O.—A. CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que D. Ignacio Folgueras y Ozaeta solicita que se le computen en los estudios de Comercio varias asignaturas que aprobó en el Bachilletaro y en la Facultad de Derecho, y examinadas las certificaciones que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica para todas las asignaturas del período preparatorio, á excepción de la Caligrafía, y que le sean también abonables las siguientes: Francés (segundo curso), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar todas las demás, con sujeción á cuanto previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*,—P. O.—A. CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que D. Jaime Algarza solicita que se le computen en los estudios de Comercio varias asignaturas que aprobó en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho, y examinadas las certificaciones que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica para todas las asignaturas del período preparatorio, á excepción de la Caligrafía, y que se le consideren también abonables las de Francés (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar todas las demás, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*,—P. O.—A. CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fulgencio Zala y Zubiria, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones

y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*,—P. O.—A. Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ANUNCIO

El Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario (hoy de término) de Química orgánica é inorgánica y Electroquímica de la Escuela Industrial de Alcoy, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ramiro Juárez y Bermúdez y D. Enrique Vilaplana, Profesores de las Escuelas de Madrid y Alcoy; D. José Rodríguez Mourelo, Académico, y D. Juan Montilla, competente.

Suplentes: D. Miguel Muñoz Elena y D. José González Olivares, Profesores de las Escuelas de Béjar y Vigo; D. Ignacio González Martí, Académico, y D. Augusto Gálvez Cañero.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria han presentado sus instancias D. Lorenzo Marco Rico, D. Antonio López Vela, D. Juan Senabre Cister, D. León Gómez Rodríguez, D. Antonio García Banis, D. José Caixes Gilabert, D. Miguel Terol Botella, D. José Abad Carbonell, D. Carlos Puente y Sánchez, D. Cándido Aguilar Presas, D. Pedro Mendizábal Lamute, D. José Barrio Fernández, D. Mariano Claver Salas, D. Joaquín No Hernández, D. Antonio Vilaplana Carbó, D. Antonio Silva Núñez, D. Eduardo Parodi Rozas y D. José Mañas y Bouví.

Madrid 7 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

ORDEN

Para el mejor cumplimiento de la Real orden de 14 de Octubre de 1909, y con objeto de que no ofrezca dudas á las Juntas provinciales de Instrucción pública todo lo relacionado con el Arreglo escolar,

Esta Dirección general significa á las mismas, á los efectos de la instrucción 6.ª de dicha disposición, que las Reales órdenes resolutorias de reclamaciones, ya parciales, ya provinciales, no son ejecutivas en tanto la *Gaceta* y los *Boletines Oficiales* de las provincias no publiquen como definitivo el Arreglo correspondiente con las modificaciones que las mencionadas Reales órdenes introduzcan, bien entendido que la inserción en la *Gaceta* y el *Boletín Oficial* de la provincia del nuevo estado, ó sea del Arreglo definitivo de que se trate, es complemento indispensable de la Real orden ó Reales órdenes que hayan originado las reclamaciones producidas.

Al propio tiempo, esta Dirección general recuerda á las Juntas y Ayuntamientos la Real orden de 4 de Noviembre de 1910, y la orden de 16 del mismo mes y año, en cumplimiento de las cuales no debe cursarse ni admitirse ninguna reclamación por estar agotados con exceso los diferentes plazos concedidos.

Madrid 15 de Abril de 1911. —*El Director general*, Altamira.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 17.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á una plaza vacante de Profesor de Pedagogía del Instituto de Ciudad Real, correspondiente á la Sección de Ciencias, y Auxiliarías de la misma Sección agregadas posteriormente, todas ellas del turno de Auxiliares.

ANUNCIO

Los señores opositores á dichas plazas se servirán concurrir el día 29 del corriente, á las nueve y media de la mañana, á la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, sita en la calle de Los Madrazo, á fin de dar comienzo á los ejercicios, debiendo justificar previamente el mismo día, ante el Tribunal, su aptitud legal, y entregar el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa correspondiente á una asignatura de la Sección de Ciencias, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á los ejercicios, conforme al Reglamento aplicable de 11 de Agosto de 1901, advirtiéndose que serán excluídos los que no se presenten, salvo el caso de que aleguen justa causa de imposibilidad á juicio del Tribunal.

El Cuestionario á que han de ajustarse los dos primeros ejercicios estará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Escuela con los ocho días de anticipación reglamentarios.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 10 de Abril de 1911. —*El Presidente del Tribunal*, C. María Cortezo.

(*Gaceta* del 13.)

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 10 de Abril de 1911.—*El Rector*, F. Pagés.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II Viernes 21 de Abril de 1911 Núm. 32



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las referidas oposiciones, disponiendo que, en tiempo oportuno, se anuncie la aludida Cátedra al turno que le corresponda, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Auxiliar interino del cuarto grupo de la expresada Facultad á D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero, quien desde que tome posesión de este cargo disfrutará la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, á tenor de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Antonio Álvarez de Cienfuegos en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, á tenor de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Carlos Ocaña López en el cargo de Auxiliar numerario de la aludida Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona en favor de D. Carlos Calleja y Borja para la Cátedra acumulada de Psicología experimental, con derecho al percibo de la gratificación de 1.000 pesetas anuales por el nuevo servicio que se le encomienda;

Considerando que se ha cumplido con las prescripciones determinadas en las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1901 y 23 de Septiembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rector de la Universidad Central consultando acerca de algunas dudas que le sugiere la aplicación de la Real orden de 31 de Diciembre último;

Vistas dicha Real orden y las de 12 de Septiembre y 14 de Octubre de 1902;

Teniendo en cuenta que en esta última se establece que los derechos correspondientes á las certificaciones que expidan los Secretarios de las Facultades en los expedientes de títulos referentes á documentos que custodian en sus oficinas se percibirán en metálico;

Considerando además que la Real orden de 31 de Diciembre fué inspirada en el criterio de que continuasen percibiéndose en metálico todos aquellos derechos que estaban autorizados para ello por la ley ó por las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dichos derechos continúen percibiéndose en la misma forma y con igual distribución que la marcada en la Real orden de 14 de Octubre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia al Catedrático numerario de la misma Facultad y Universidad D. Vicente Calabuig y Carra, con arreglo á lo dispuesto en el art. 270 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Salvador Salom y Puig la dimisión que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Julián Sánchez Martín y á D. Gonzalo Gallas y Foras en los cargos de Auxiliar numerario y Auxiliar interino que respectivamente desempeñan en la Facultad de Ciencias de la referida Universidad, debiendo percibir desde esta fecha el Auxiliar numerario citado la gratificación anual de 1.500 pesetas y la de 1.250 el Auxiliar interino de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare caducada íntegramente la pensión concedida por la Real orden de 15 de Diciembre de 1910 á D. Angel del Campo Cedrán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMEMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones:

1.ª Á D. Manuel Jerónimo Barroso, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, una de ocho meses, á razón de 250 pesetas mensuales, á fin de continuar sus trabajos sobre briozoos en la Estación biológica Marina de Santander.

2.ª Á D. Gonzalo Brañas Fernández, Catedrático del Instituto y Auxiliar de la Universidad de Oviedo, una de un año, á razón de 250 pesetas, á fin de hacer dentro de la Asociación de Laboratorios, constituída por Real orden de 8 de Junio de 1910, y en los talleres de que ella dispone, los trabajos para la construcción de un Magnetógrafo mecánico de su invención, y la adaptación del nuevo sistema de registro á otros aparatos de variación.

3.ª Á D. José Verdes Montenegro, Catedrático del Instituto de Alicante, una de seis meses, á razón de 200 pesetas mensuales, á fin de hacer en el Laboratorio del Doctor Simarro un trabajo sobre la memoria del niño en la edad escolar.

4.ª Á D. Telesforo de Aranzadi, Catedrático de la Universidad de Barcelona, una de un mes, con 200 pesetas, más 174 por los gastos de viaje, á fin de que termine los trabajos que tiene comenzados en la colección de cráneos del Sr. Olóriz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca, Oviedo y Barcelona, Director del Instituto de Alicante y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aplazar hasta 1.º de Mayo próximo el comienzo de la pensión concedida por Real orden de 15 de Diciembre de 1910 á D. Manuel Manrique de Lara, disponiendo al propio tiempo que se aumente en 900 pesetas la cantidad de 1.300 consignada para gastos de viaje, cantidad que le será abonada en la forma que determina la Real orden de 31 de Mayo de 1910, es decir, la primera mitad al comenzar su pensión, y la segunda con la última mensualidad que le corresponda percibir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes subvenciones:

Á D. Joel García de Galdeano, una de 1.000 pesetas, como auxilio al Comité Internacional de la enseñanza matemática, y á D. Pedro Vance Cuevas, nombrado Repetidor de español en la Escuela Normal de Carcassonne, la de 300, como indemnización por los gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Flórez Posada, Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, una licencia de dos meses, con el sueldo que le corresponde, á fin de que pueda asistir á la Conferencia de la Unión Internacional para la protección de la propiedad industrial, que se celebrará en Washington el 15 de Mayo próximo, ejerciendo la representación oficial que por el Ministerio de Fomento le ha sido conferida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Instituto del Material científico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento para el régimen interior del expresado Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO

para el régimen interior del Instituto del Material científico.

Artículo 1.º De conformidad con las atribuciones que en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911 se le señalan, y para el mejor cumplimiento de sus fines, el Instituto del Material científico se reunirá en pleno cuando la Superioridad lo ordene, cuando lo disponga el Presidente ó quien haga sus veces y también á petición de tres Vocales del mismo, expresando entonces el objeto de la reunión.

Art. 2.º Para celebrar sesión es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los Vocales del Instituto. Si no la hubiese en la primera convocatoria se celebrará sesión en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los concurrentes. En uno y otro caso, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los Vocales presentes.

Art. 3.º Las sesiones serán presididas y dirigidas las discusiones por el Presidente del Instituto, á quien sustituirá en todas sus funciones el Vicepresidente, y si ambos faltasen presidirá el Vocal más antiguo y, en su defecto, el de más edad. El Secretario del Instituto será sustituído por el Vocal más joven.

Art. 4.º Recibidas, relacionadas y clasificadas las peticiones del material, el Secretario del Instituto dará cuenta de ellas y en Junta se procederá á distribuirlas para su informe á los Vocales del Instituto, empezando por las referentes á compra del material.

Art. 5.º Los ponentes podrán pedir cuantos datos hayan menester para sus informes á la Secretaría del Instituto y á ella acudirán cuando necesiten aclaraciones de los peticionarios.

Art. 6.º Reunidos por la Secretaría todos los informes se dará cuenta de ellos al Instituto en pleno, el cual, teniendo en cuenta los fondos disponibles, propondrá su distribución, y en vista de ello el Secretario formará la relación detallada del material que haya de adquirirse y la remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para los fines expresados en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911.

Art. 7.º Todas las peticiones relativas á reforma de aparatos, reparaciones, permutas y traslaciones serán estudiadas luego de resueltas las de compra de material. Igualmente serán objeto de estudio particular las peticiones de datos referentes á la construcción de aparatos nuevos, en todo ó en parte, y reforma de los conocidos, estando facultado el Presidente del Instituto para encomendarlas á los Vocales especialistas en cada materia.

Art. 8.º La Secretaría del Instituto cuidará de reunir, ordenar y clasificar todos los datos y antecedentes relativos al material científico, coleccionando catálogos y noticias de fábricas y talleres, todo lo cual estará á disposición de los Vocales cuando los necesiten para sus informes. De la propia manera tendrá coleccionados y ordenados los datos é inventarios procedentes de los que pidan material.

Art. 9.º Antes del final de cada año el Secretario presentará un resumen de los trabajos del Instituto, acompañado del proyecto de *Memoria* que ha de elevar á la Superioridad, en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 17 de Marzo de 1911, después de haber pedido su parecer á cada uno de los Vocales del Instituto, respecto de reformas y desenvolvimiento del mismo.

Art. 10. Las propuestas para cubrir las vacantes que ocurran en los Vocales del Instituto se harán por mayoría de votos y en votación secreta.

Art. 11. Todas las peticiones de inventarios y aclaraciones que hayan de hacerse á los solicitantes de material ó á los Jefes de Establecimientos de enseñanza, así las acordadas en el Instituto en sus sesiones como las que hayan menester los Vocales para sus ponencias, las hará directamente la Secretaría, con autorización del Presidente del Instituto.

Art. 12. Las peticiones de inspección serán resueltas en las sesiones ordinarias del Instituto, el cual propondrá los Vocales que hayan de ejercer las funciones de Inspectores cuando sea llegado el caso de ello.

Art. 13. Para acordar respecto de la adquisición directa del material científico se tendrá en cuenta la naturaleza del que se haya pedido, su cuantía y las facilidades de la adquisición, resolviendo el Instituto acerca del particular y cumpliendo la Secretaría lo adoptado, de acuerdo con el asesor del Instituto.

Art. 14. Siempre que lo requieran los asuntos que hayan de ser tratados, el asesor será convocado á las sesiones del Instituto y tendrá voz en ellas.

Madrid 30 de Abril de 1911.—Aprobado por S. M.—Amalio Gimeno.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada á concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los preceptos del Real decreto de 24 de Abril de 1908, se ha servido disponer que se declare desierta, para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y en el turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, en la reclamación de D. Francisco de la Macorra, Profesor de Gimnasia del Instituto de San Isidro, contra la distribución de los derechos de exámenes correspondientes al año 1902, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco de la Macorra, Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia del Instituto de San Isidro, reclama en 21 de Octubre de 1903 contra la distribución de los derechos académicos correspondientes á la enseñanza de que es titular, por no ajustarse á los Reales decretos de 20 de Julio de 1900 y 28 de Febrero de 1902 y á la Real orden de 30 de Septiembre del mismo año.

»Enviada á informe la referida instancia al Instituto de San Isidro, el Secretario de este Establecimiento, en 20 de Noviembre de 1903, manifiesta:

»1.° Que hasta el curso de 1900 á 1901, aquel Profesor percibió íntegra la mitad de los derechos reclamados.

»2.° Que en el curso de 1901 á 1902 se tuvo en cuenta, para la distribución de los derechos, la Real orden de 15 de Mayo de 1902, por entender que esta Real orden, dictada para el reparto de los derechos de la enseñanza de Dibujo, era extensiva al de los de la Gimnasia.

»3.° Que según la Real orden de 30 de Septiembre de 1902, en Diciembre del mismo año se le volvió á entregar íntegra la mitad de los derechos correspondientes al segundo período de exámenes.

»4.° Que el 25 de Mayo de 1903 se dictó otra Real orden, con arreglo á la cual se le distribuyeron al recurrente los derechos del curso de 1902 á 1903.

»El Secretario del Instituto razona lo que anteriormente queda extractado al emitir su informe.

»El Director del Centro de San Isidro, en 15 de Diciembre siguiente, informa á su vez que, efectivamente, en las Reales órdenes de 1901 á 1902, relacionadas con el reparto de derechos académicos á los Profesores de Dibujo y Gimnasia, hay alguna ambigüedad, que ha motivado la diversa aplicación de lo dispuesto sobre la materia y que obligó, sin duda, á dictar la Real orden de 30 de Septiembre de 1902, fundamento de la instancia, resolución que lleva fecha del último día del curso á que la reclamación se contrae, siendo de advertir que el reparto reclamado se hizo tres meses antes.

»Que de accederse á lo solicitado habría gran dificultad, en parte, por haber transcurrido trece meses hasta la fecha desde el final del curso á que se contrae la resolución, en cuyo plazo ha fallecido el Director que adoptó la resolución que queda dicha.

»Á propuesta del Negociado, y de conformidad la Sección y la Subsecretaría, por Real orden de 1.° de Febrero de 1904 se reconoció el derecho al percibo de lo reclamado por el señor Macorra, de la persona ó personas que debieran abonarlo.

»Promovido pleito contencioso por D.ª María Josefa Ceruelo y Obispo, hermana y heredera del Director del Instituto de San Isidro en aquella época (curso de 1901 á 1902), contra la Real orden de 1.° de Febrero de 1904, fallando el Tribunal Supremo, en su sentencia fecha 13 de Diciembre de 1905, que esta Real orden adolecía del vicio de nulidad, reponiendo el expediente que la produjo al ser y estado, y el poder dar audiencia á los interesados en la cuestión que se ventila y que en ella tienen comprometidos sus derechos é intereses.

»En cumplimiento á esta sentencia, por Real orden de 16 de Febrero de 1906, se dispuso que por el Director del mencionado Instituto se diera audiencia al Sr. Macorra y á D.ª Josefa Ceruelo en el expediente.

»En 27 de Mayo de 1906, el referido Director remite una instancia de la Sra. Ceruelo, fecha 22 del mismo mes, suplicando:

»1.° Que para dar cumplimiento al fallo del Tribunal Supremo, se sirva ordenar el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública se le ponga de manifiesto el expediente á que dicha sentencia se refiere, á fin de poder evacuar por escrito el trámite de audiencia que se le ha concedido, remitiéndolo al señor Director del Instituto para ante él hacer las alegaciones que á su derecho convengan, y

»2.° Que se declare no ha lugar á admitir la última instancia presentada por el Sr. Macorra por aludir y referirse en ella, no á la resultancia del expediente, sino á la de un pleito contencioso ya juzgado, en el que no fué parte y del que no es lícito ocuparse.

»En 12 de Julio de 1906 se dispuso que no procedía la remisión del expediente al Instituto de San Isidro, pero que se facilitase por la Dirección del mismo á los interesados los datos y copias que necesiten, considerando que el plazo legal máximo que marca el art. 57 del Reglamento de 23 de Abril de 1890 empezará á correr á tal efecto desde que sea conocida por la Dirección esta resolución y considerando al Sr. Macorra como uno de los interesados por no hacer distinción la sentencia.

»El referido Director del Instituto de San Isidro, en 14 de Agosto de 1906, manifiesta que comunicada la Real orden de 12 de Julio anterior al Sr. Macorra acusa recibo de la misma, pero no así la Sra. Ceruelo por encontrarse ausente.

»Por Real orden de 21 de Agosto se dispuso se empezara á contar el plazo señalado para la audiencia desde que se diera cumplimiento al art. 71 del Reglamento de 23 de Abril de 1890.

«El tantas veces aludido Director, en 11 de Septiembre de 1906, manifiesta que, con dicha fecha, un hijo de la Sra. Ceruelo firma el sobre que contenía la comunicación relativa al expediente que se sigue entre dicha señora y el Sr. Macorra, comunicándolo así á la Superioridad por si ha de contarse el mes de plazo desde la mencionada fecha de 11 de Septiembre.

»Posteriormente, 8 de Octubre, el Director del Instituto de San Isidro envía instancia de la Sra. Ceruelo manifestando que interpone recurso ante el Tribunal Supremo contra la Real orden de 12 de Julio anterior, solicitando que no se entienda en curso el plazo que en la misma se la concedía, y en Noviembre de 1906 la Superioridad acordó dejar en suspenso la tramitación gubernativa de este expediente en tanto se sustanciaba el nuevo pleito promovido por la Sra. Ceruelo, el cual ha sido fallado en 14 de Enero de 1910, declarando nula la Real orden de 12 de Enero de 1906, que negó á dicha señora el derecho á que le fuera puesto de manifiesto el expediente origen de este litigio, á fin de que pueda evacuar el trámite de audiencia con el debido conocimiento de causa.

»Por Real orden de 2 de Marzo de 1910 se dispuso, en cumplimiento de la sentencia últimamente referida, se ponga de manifiesto en el susodicho Instituto, y por término de diez días, este expediente, á fin de que los interesados aleguen y presenten en este Ministerio los documentos que consideren pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

»Cumplimentando esta Real orden, en 31 de Marzo devuelve el Director del Instituto el expediente en unión de una instancia suscrita por la Sra. Ceruelo, en la que suplica se declare extemporánea la injusta reclamación del Sr. Macorra de Octubre de 1903 y que se declare desestimada en todas sus partes, declarando bien hecha la distribución de derechos académicos de la asignatura de Gimnasia del curso de 1901 á 1902, la que por la época en que se practicó habrá causado estado á la fecha de la reclamación del Sr. Macorra, aduciendo varios textos legales en defensa de su derecho.

»Además, con esta solicitud, se acompaña certificación del

Secretario del Instituto acerca de la distribución de los derechos académicos que se ventilan, con el recibí de los interesados que firmaron en su día, sin observación ni reparo alguno.

»Considerando que hecha la distribución de los derechos de examen de Gimnasia correspondientes al curso de 1901 á 1902 en Junio de este último año, el Sr. Macorra se enteró de esta distribución, aceptó la cantidad que se le señalaba, la recibió y firmó en señal de conformidad;

»Considerando que no es procedente acudir diez y seis meses después de este hecho y cuando ya había fallecido el señor Director del Instituto, que hizo la distribución, reclamando contra ella y mucho menos invocando una Real orden de 30 de Septiembre de dicho año 1902, ó sea dictada el último día de curso, la cual no pudo tenerse en cuenta al hacer el reparto de derechos de examen tres meses antes;

»Considerando que esta Real orden fué aplicada sin excitación del Sr. Macorra por el Director del mencionado Instituto de San Isidro al hacer el reparto de los derechos de examen en el segundo semestre de 1902, ó sea en Diciembre, como de costumbre, y en consecuencia le entregaron al Sr. Macorra lo que según esta disposición debía percibir, lo cual prueba la buena fe con que procedían, y que si hubiesen entendido en el semestre anterior que le correspondía mayor cantidad, igualmente se la hubieran entregado;

»Considerando que debe llamarse la atención del Negociado sobre la interpretación equivocada que ha dado en este caso al Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio, negándose á poner de manifiesto el expediente á uno de los interesados, pues aparte de que lo contrario es la interpretación lógica que debe darse al precepto de que "se comunicará el expediente al interesado", lo era más necesario en el caso actual, porque la Sra. Ceruelo, heredera del señor Director del Instituto, tenía que dar á conocer todo lo actuado en él, y mal podía alegar ni presentar pruebas no sabiendo de lo que se trataba,

»Procede desestimar la reclamación de D. Francisco de la Macorra contra la distribución de los derechos de examen de Gimnasia del Instituto de San Isidro de esta Corte, correspondiente al primer semestre de 1902, la cual debe tenerse por bien hecha y al reclamante por conforme con ella, puesto que recibió la cantidad y firmó sin protesta alguna.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Juan Mir Peña, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cádiz, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Junio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada y Directores de los Institutos de esta última capital y de Cádiz.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Badajoz, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y en virtud de ascenso reglamentario, al Ayudante más antiguo de la misma Sección D. Ceferino Bueso y Morán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Huelva á D. Enrique González Sicilia, que ocupa el primer lugar de la terna formulada, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 29 de Septiembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Huelva.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Fernando Alonso, Auxiliar del Instituto general y técnico de Bilbao, en solicitud de nombramiento para la Cátedra de Geografía del mismo Instituto, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Fernando Alonso y León Zegrí solicitó en 20 de Septiembre último que se le nombrara Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Bilbao, en donde desempeña cargos de Auxiliar numerario de la Sección de Letras y Secretario del Establecimiento.

»Caso de no obtener el nombramiento que solicita, pide que la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Bilbao se provea con sujeción á la legislación vigente en 1906 y que se suspenda el anuncio de provisión de la mencionada Cátedra hasta que se resuelva su solicitud.

»Funda el Sr. Alonso su derecho para solicitar la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Bilbao, entre otras razones que estima procedentes, en lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1901 de excepción privilegiada en favor de los antiguos Catedráticos supernumerarios y Auxiliares que ingresaran por oposición, cuyo Decreto no le puede ser aplicable por no haber sido Catedrático supernumerario ni haber ingresado por oposición.

»Pero el Sr. Alonso y León Zegrí alega en favor de su demanda que tiene declarado por el Tribunal Supremo su derecho á obtener Cátedras de Institutos por concurso, según sentencia de 8 de Abril de 1908, que acompaña á su instancia, y en que habiendo solicitado en 1906 la Cátedra de Preceptiva é Historia Literaria del mismo Instituto de Bilbao, no fué admitido á aquel concurso, como lo pidió, ó que se aplazara la provisión de la vacante hasta que se resolvieran sus instancias, ninguna de cuyas peticiones obtuvo, viéndose por lo tanto obligado, después de varias dilaciones independientes de su voluntad, á recurrir por la vía contenciosa en defensa de lo que estimaba su derecho.

»Dice, además, que declarados por el Tribunal Contencioso en 1908 sus derechos á ser admitido á concurso de Cátedras, no obstante la diversidad de disposiciones dictadas acerca de la materia, es evidente que se le infirió un grave daño no admitiéndole al concurso anunciado en 1906 para proveer la Cátedra de Preceptiva é Historia Literaria, pues dada su antigüedad como Auxiliar y los múltiples servicios que lleva prestados á la enseñanza oficial, que alcanzan ya muchos cursos, y

los servicios prestados por los Catedráticos que concurrieron en solicitud de la misma Cátedra, quizá hubiera obtenido entonces lo que no le fué posible obtener y ahora reclama, aunque con respecto á otras asignaturas, porque, á su juicio, contaba entonces con más antigüedad que los Catedráticos que concurrieron.

»El argumento tiene bastante fuerza para llamar la atención acerca de su contenido, máxime si se tiene en cuenta que en Septiembre de 1906, es decir, ocho meses después de haber solicitado el Sr. Alonso ser admitido á aquel concurso, lo cual se le negó, se dictó el Real decreto de 26 de Octubre de 1806, que refrenda el Sr. Gimeno, que derogó el de 30 de Julio de 1901, recientemente restablecido, y al cual se acogía indebidamente, á juicio del Consejo, el Sr. Alonso y León Zegrí.

»En suma, el Sr. Alonso tiene reconocido el derecho á solicitar Cátedras de la Sección de Letras de los Institutos, por concurso, y alega, para pedir la Cátedra de Geografía é Historia de Bilbao, el no haber sido admitido en 1906 al concurso para proveer otra Cátedra vacante en el mismo Instituto que sirve.

»El interesado pide en su instancia el cumplimiento de lo que equivocadamente estima de su derecho, en vez de pedir reparación por equidad á un daño que evidentemente se le causó previamente, y aun cuando el Consejo de Instrucción pública no viene obligado á otra cosa que á aplicar el derecho estricto al hecho realizado ó á la petición formulada, bueno es hacer constar en este informe aquella particularidad.

»Hay además una circunstancia especialísima en el caso que se estudia, y es la de que la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Bilbao ha sido anunciada á oposición.

»Es cierto que la citada Cátedra está anunciada á oposición en turno de Auxiliares, lo cual suaviza un poco, desde el punto de vista moral, no legal, la dificultad, dado que recientemente, en este mismo curso, habiendo de proveerse tres Cátedras de Geografía é Historia en turno de Auxiliares y entre tres opositores, el Tribunal se limitó á proveer una; y es no menos cierto que el Sr. Alonso es un Profesor auxiliar ya muy antiguo, con dilatados y buenos servicios en la enseñanza, pero es también evidente que la Cátedra solicitada está anunciada á oposición con arreglo á disposiciones vigentes que merecen todo respeto.

»En su virtud, por las consideraciones expuestas, este Consejo tiene el honor de proponer á la Superioridad se sirva declarar:

»1.° Que efectivamente, en 1906 se infirió un daño al señor Alonso y León Zegrí no admitiéndole al concurso para la provisión de la Cátedra de Preceptiva Literaria é Historia de la Literatura del Instituto de Bilbao en que servía y sirve.

»2.° Que el daño inferido al Sr. Alonso y León Zegrí exige una reparación.

»3.° Que la forma de otorgar dicha reparación pudiera ser la de conceder derecho á dicho señor á ocupar fuera de concurso Cátedras de Instituto de igual categoría que la de Bilbao, esto es, de capital de Distrito universitario.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á Francisco Herrera Muñoz, Catedrático numerario del Instituto de Bilbao, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 6 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Badajoz, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, al Ayudante D. Rogelio Fernández y Sánchez Alcobendas, por ser el Ayudante más antiguo de aquel Instituto y según lo preceptuado en el art. 7.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Narciso Puig Soler, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Huesca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 26 de Marzo de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento orgánico de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la gratificación de 750 pesetas que como Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Las Palmas disfruta D. Francisco Jiménez Enríquez, y la de 1.000 pesetas que también percibe por estar encargado de la Cátedra vacante de Mecánica general y aplicada, le sean ambas abonadas en lo sucesivo con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de D. José E. Delgado Bruzón, Director de la Escuela Elemental de Artes é Industrias de Puente-Genil (Córdoba), la cantidad de 3.000 pesetas, importe del primer trimestre del año actual, y con cargo al crédito de 12.000, consignado para el sostenimiento de dicha Escuela en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMEMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Félix Navarro Pérez, Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en súplica de que se le declare excedente por padecer una enfermedad que le imposibilita para atender debidamente á la enseñanza;

Considerando que no existe disposición alguna legal que autorice esta clase de excedencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida solicitud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Presupuestos respecto á la organización de conferencias y cursos breves de Arte y Literatura en los Museos, Bibliotecas y demás Centros docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en los locales y en las fechas que se designen, dentro del año actual, cada uno de los señores que se citan á continuación se encargue:

1.° De dar un curso de cuatro lecciones de Arte, D. José Ramón Mélida, D. Vicente Lampérez, D. Elías Tormo, D. Manuel Gómez y Moreno, D. Rafael Domenech y D. Aureliano Beruete y Moret.

2.° De dar una conferencia literaria, D. Marcelino Menéndez Pelayo, D. Jacinto Benavente, D. Francisco Rodríguez Marín, D. Alfredo Vicenti, Mr. Ernesto de Merinée y M. Mayer.

3.° De dar un curso breve de dos lecciones de Arte, D. Salvador Sampere y Miguel y D. Luis Tramoyeres.

4.° De dar igualmente un curso breve de dos lecciones de Arte musical, D. Cecilio Roda, D. Manuel Manrique de Lara, D. Miguel Salvador y D. Joaquín Ferrer.

5.° De dar una conferencia literaria, D. Ricardo León, don Ramón Pérez de Ayala, D. Enrique de Mesa, D. Cristóbal de Castro, D. Manuel Machado y D.ª Blanca de los Ríos.

6.° De dar un curso breve de dos lecciones de Arte dramático, con aplicación á los alumnos de la Sección correspondiente del Conservatorio de Música y Declamación, D. Ramón del Valle Inclán, D. Francisco Fernández Villegas, D. Anselmo González y D. Antonio Palomero.

Cada uno de los señores á quienes se encomiendan estos servicios percibirá como retribución total:

Los comprendidos en el núm. 1.°, 750 pesetas; los incluídos en el núm. 2.°, 500; los que figuran en el núm. 3.°, también 500; los que figuran en el núm. 4.°, 375; los incluídos en el número 5.°, 250, abonadas todas estas retribuciones con cargo al capítulo 14, artículo único, del Presupuesto vigente, y los comprendidos en el núm. 6.°, 375 pesetas, con cargo al capítulo 13, artículo único, del mismo Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio y Delegado del Gobierno en la Exposición Internacional de Arte en Roma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Juan Comba y García, Secretario general de dicha Comisaría, pase á la citada capital en comisión del servicio para hacerse cargo de la recepción, entrega y colocación de las distintas obras destinadas al referido certamen, abonándosele por este trabajo extraordinario la cantidad de 2.000 pesetas, además de los gastos de viaje de ida y vuelta, con cargo al crédito extraordinario concedido para la mencionada Exposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio y Delegado del Gobierno en la Exposición Internacional de Arte en Roma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Maestro carpintero del Museo de Arte Moderno D. Mamerto García Pantoja pase á la citada capital en comisión del servicio para prestar en la Sección Española de la Exposición el trabajo correspondiente á su oficio, abonándosele por este concepto la cantidad de 600 pesetas, además de los gastos de viaje de ida y vuelta, con cargo al crédito extraordinario concedido para la Exposición mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 6.ª—Estadística é Inspección de enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximo á terminarse por la Sección de Estadística de este Ministerio el Anuario estadístico de la Instrucción pública correspondiente al curso de 1909 á 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Subsecretaría del digno cargo de V. I. se disponga, desde luego, la impresión y publicación de la referida obra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª — Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Manuel de Amor y Pereira, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctor en Medicina.

D. Roberto Novoa.

Doctor en Filosofía.

D. Jaime Serra.

Licenciados en Ciencias.

D. Manuel Calderón y D. Ricardo Vinos.

Licenciados en Medicina.

D. Miguel Echeverría, D. José Sanz, D. Juan Santiña, don Julián Flores, D. José Puerta, D. Manuel Marqués y D. Antonio Quiroga.

Licenciado en Farmacia.

D. Rafael Sánchez.

Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Ingenieros Industriales.

D. Casimiro Pando Argüelles, D. José Kindelán, D. José Vives, D. José Vilaseca, D. Manuel Cruz, D. Antonio Lamera, D. José Vigón y D. José Laguna.

Licenciados en Ciencias.

D. Nicomedes Martín y D. Faustino Martínez.

Licenciados en Farmacia.

D. Antonio de Fuentes, D. Quintiliano Domínguez y D. José Martínez.

Licenciados en Medicina.

D. Francisco Castro y D. Jorge Bosch.

Practicante.

D. Gregorio Saun.

Madrid 18 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Doctor en Farmacia.

D. José María Rodríguez.

Ingeniero Industrial.

D. Emilio Manescau.

Licenciados en Derecho.

D. Alberto Elías, D. Ramón Gutiérrez, D. Alfonso Rodríguez, D. Francisco Carrasco, D. Ildefonso Porras, D. Leonardo Esteve, D. Arsenio Mínguez, D. Luis Gómez, D. Florencio Darnaude, D. Carlos Mumbrú, D. Moisés Velasco, D. Félix Pablo, D. Gonzalo Zarrauz y D. Pedro Piorno.

Licenciado en Medicina.

D. Ubaldo Álvarez.

Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que por razones de salud ha presentado D. Enrique Laria del cargo de Inspector especial administrativo de las obras que se ejecutan en la Catedral de Covadonga, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Diciembre próximo pasado,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ceferino Laria Herrerín Inspector especial administrativo de las obras que se ejecutan en la Catedral de Covadonga, con la gratificación mensual de 300 pesetas, imputables al crédito consignado para este servicio en el presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en la fecha del Real decreto que se cita en la siguiente Real orden, inserta en la *Gaceta* de 6 del corriente mes de Abril y en el B. O. núm. 28, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Para la más acertada distribución de las 79 plazas de Inspectores de primera enseñanza á que se ha elevado su número por la vigente ley de Presupuestos, con el aumento de 20 Auxiliares de Zona á los 10 que ya existían, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios de la indicada clase que hoy se hallan al frente de las 49 provincias, procedan á obtener los datos necesarios de los Inspectores auxiliares de Zona, si los hubiere en su demarcación, con todos los demás detalles y noticias que juzguen oportuno reclamar á las Juntas provinciales y locales, y aun á los Inspectores de las provincias limítrofes, á fin de proponer en las suyas respectivas la división más apropiada al rápido servicio de inspección, procurando que á cada Inspector se le asignen unas 200 Escuelas próximamente, y teniendo siempre en cuenta para ello la fácil comunicación entre unos y otros puntos y el aprovechamiento que al efecto pueda hacerse de vías férreas ó carreteras que enlacen varios pueblos ó faciliten el acceso á las pequeñas agrupaciones.

Todos los Inspectores provinciales atenderán á este servicio con preferente celo, y formularán, en el más breve plazo posible, la correspondiente propuesta de división respecto á la provincia de su cargo, con un razonado estudio topográfico sobre la misma, elevando el proyecto al Inspector general de primera enseñanza, para que éste á su vez, con los antecedentes indispensables á la vista, y con cuantos estime oportuno reclamar, si no bastaran los que reciba, redacte el proyecto general de división del territorio nacional en 79 Zonas y lo remita á este Ministerio, acompañado de todos los datos referentes al mismo, para su examen y aprobación, con las modificaciones que la Superioridad estime convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspector general de primera enseñanza y Subinspector de igual clase, Inspectores de término, ascenso, entrada y Auxiliares de Zona, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Jefes de estas Secciones.

(*Gaceta* del 20 de Abril.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Blas Barrios Castellanos, Maestro de Villanueva del Grao (Valencia), solicitando nuevo título administrativo de su destino;

Resultando que las Escuelas de Villanueva del Grao fueron equiparadas á las de Valencia antes de la Real orden de 29 de Marzo de 1904;

Resultando que Valencia tiene una población de derecho de más de 40.000 habitantes;

Resultando que el solicitante se posesionó de la categoría de 1.650 pesetas en 24 de Marzo de 1909;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 2.000 pesetas á las Escuelas de poblaciones de más de 40.000 habitantes de derecho;

Considerando que el solicitante reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, art. 68, en relación con la Real orden de 10 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida al solicitante nuevo título administrativo de su destino, con la categoría de 2.000 pesetas y antigüedad de 25 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído acerca del funcionamiento económico y pedagógico de los Grupos escolares de Bailén y Vallehermoso (Madrid);

Considerando que las declaraciones que se han prestado acusan una falta de armonía en el Profesorado de los mencionados Grupos, sin que haya unanimidad respecto á las gestiones pedagógica y económica de los Directores, ni aun en las elementales cuestiones de hecho, pues mientras parte de los deponentes no encuentran nada reprensible, otros censuran hasta lo más fundamental;

Considerando que tal diferencia de criterio no permite concretar cargos determinados por lo que respecta á la gestión pedagógica de los Directores;

Considerando que en cuanto á la parte económica de la cuestión, debe tenerse muy en cuenta el informe de la Junta local de primera enseñanza de Madrid, que es la encargada de velar directamente por ella, y que tal entidad no encuentra razones suficientes para tomar una resolución que, por otra parte, pudiera perjudicar á los intereses de la enseñanza;

Considerando que por ser contrario á los anteriores razonamientos no puede ser tenido en cuenta el voto particular que se une al expediente;

Considerando que la misma disconformidad de criterio y la poca armonía que se observa en el Profesorado de los referidos Grupos escolares, hace necesaria una constante y sostenida gestión por parte de la Delegación Regia y Junta local de primera enseñanza, que deberá continuar su labor con el celo que tiene bien demostrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expediente sea sobreseído, advirtiendo al Director y Profesorado de los Grupos de Bailén y Vallehermoso que en lo sucesivo deberán sumar armónicamente sus aptitudes para el cumplimiento de la misión pedagógica que tienen á su cargo, é interesando de la Junta local de primera enseñanza de Madrid que continúe su acertada gestión, encaminada á conseguir que los citados Grupos respondan por completo á los fines para que han sido creados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Tomasa de la Puente y Longre, Maestra de Galizano (Ayuntamiento de Ribamontán al Mar), provincia de Santander, solicitando se la conceda licencia ilimitada;

Vistos los favorables informes de la Junta local y provincial, y teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por contar más de diez años de servicios en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial, se ha servido acceder á la petición de la Sra. Puente, concediéndola la licencia que solicita, sin perjuicio de seguir el expediente á que se halla sujeta por abandono de destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de Santiago dando cuenta de haber abandonado su destino la Maestra de Lage (Coruña) D.ª María Rodríguez Pau,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo la concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación anunciado para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Babajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie al de ascenso, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública de Almería, Badajoz, Lugo y Tarragona, y no habiéndose presentado aspirante alguno á practicar los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren desiertas y que se incorporen dichas vacantes á las que han de proveerse en las próximas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Albacete, y habiéndose cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas, y de conformidad con la propuesta del Tribunal, ha dispuesto que se nombre á D. Daniel Prat y Sánchez Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Albacete, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y á D. Juan Yagüe Valiente Auxiliar de la misma, con el de 1.250.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Aniceto Casado y Delgado, Maestro de Tejares, anejo de Fuentesoto (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Ibáñez y Martínez, Maestro de Medianedo (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hermenegildo Chachero y Vázquez, Maestro de Veguellina de Órbigo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Dolores Boix y Simó, Maestra de Alcalá de Chisbert (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Elvira Reca y Sáiz, Maestra sustituída de Sajazarra (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Joaquín Abizanda y Latorre, Maestro de Tierrantona (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme, en concepto de subvención, la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13, del vigente Presupuesto, á favor del Centro Gallego de esta Corte y á nombre de D. Eduardo Vincenti y Reguera, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Vicenta Burón Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que deberá percibir en la siguiente forma: 1.500 con cargo al Presupuesto del Estado y las otras 1.000 directamente de la Diputación de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de la Visitación Pascual y Figueras, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 1.º de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestra.

D.ª Leonarda Staud.

Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Mauricio López, D. Diego Jiménez, D. Vicente Alquezar, D. Enrique Sancho, D. Pedro Lainez y D. Francisco Aguilar.

Maestras.

D.ª Modesta Izcué, D.ª Rosa López de Goicoechea, D.ª Juliana Tapias, D.ª Prudencia Velilla, D.ª Ascensión Villalba, doña Adoración del Río y D.ª Daniela Pardos.

Madrid 19 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Ricardo Luna, D. Francisco Martín, D. Pablo Jiménez, D. Daniel Gras, D. Miguel Prieto y D. Constantino Polo.

Maestras.

D.ª María del Olmo, D.ª Bárbara Daurell, D.ª Avelina Alonso, D.ª Margarita Solé, D.ª Pilar Uson y D.ª Luisa Moreno.

Madrid 20 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada.

ÓRDENES

Vacante la Cátedra de Caligrafía de ese Colegio, y preceptuándose su amortización por la disposición 4.ª transitoria del Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1909, y que tan pronto así suceda los alumnos conviertan su matrícula colegiada en oficial,

Esta Subsecretaría, considerando que tal precepto viene á modificar en este caso excepcional la Real orden de 7 de Noviembre de 1901, ha resuelto autorizar á los alumnos de ese Establecimiento, no obstante lo que previene la última de las disposiciones citadas, para que puedan convertir sus matrículas en oficiales y asistir como tales alumnos á las Cátedras de Caligrafía del Instituto de esa capital.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.

El Subsecretario, ZORITA

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO DE GRANADA.

Señor Director del Instituto de Granada.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar las cuentas de ingresos y gastos de ese Colegio correspondientes al tercer trimestre del último ejercicio.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.

El Subsecretario, ZORITA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO DE GRANADA.

Institutos.

ÓRDENES

Visto lo informado por V. S. en el expediente instruído en virtud de la solicitud presentada por el alumno D. Vicente Frasquet Barber en súplica de que se le admita como definitiva en la asignatura de Caligrafía la matrícula que tiene hecha sólo como condicional,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por el indicado alumno.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.

El Subsecretario, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Visto el expediente instruído en virtud de la instancia de D. Eugenio Garrido López, que solicita le sirvan para los estudios del grado de Bachiller las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Nociones de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Aritmética, Geometría, Álgebra, Historia de España, Historia Universal, Preceptiva y Composición, Francés (primero y segundo curso), Dibujo (primero y segundo curso) y Agricultura, que tiene aprobadas en la Escuela Normal de Maestros de Granada,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, siempre que tengan las asignaturas el mismo carácter y extensión, á juicio de V. S., en vista de los programas y estudio comparativo de los mismos.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*,—P. O.—A. CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEVILLA.

Visto el expediente instruído en virtud de la instancia de D. Rafael Pardos Traid, que solicita le sirvan para los estudios del grado de Bachiller las asignaturas de Gramática castellana (primero y segundo curso), Nociones y ejercicios de Aritmética y Geografía y Nociones de Geografía é Historia, Dibujo, Geografía é Historia de España, Derecho usual y la de Ejercicios corporales, que tiene aprobadas en ese Instituto como alumno del Magisterio,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, siempre que las asignaturas que trata de computar tengan el mismo método y extensión, á juicio de V. S., en vista de los programas y estudio comparativo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,*—P. O.—A. Castro.

Señor Director del Instituto de Teruel.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á D. Luis Ferbal y Campo, Catedrático numerario electo de Lengua francesa en el Instituto general y técnico de Canarias, para que tome posesión del expresado cargo en el de Mahón, según tiene solicitado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* — P. O. — A. Castro.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Barcelona.

Señores Directores de los Institutos de Mahón y Canarias.

Esta Subsecretaría, en vista de lo solicitado por D. Eduardo Fernández Rábago, Catedrático electo de Geografía é Historia del Instituto de Jaén, ha resuelto denegar que se le considere alta en el Profesorado y posesionado de su cargo con fecha 7 del corriente mes, accediendo sólamente á que tome posesión en el Instituto de San Isidro de esta Corte.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* — P. O. — A. Castro.

Señor Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Señor Director del Instituto de Jaén.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á D. Ambrosio Huici Miranda, Catedrático electo de Latín del Instituto de Baeza, para que tome posesión de su cargo en el de San Isidro de esta Corte, según tiene solicitado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* — P. O. — A. Castro.

Señor Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Señor Director del Instituto de Baeza.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á D. César Morales y López-Higueras, Catedrático electo de Geografía é Historia del Instituto de Albacete, para que tome posesión de su cargo en el de San Isidro de esta Corte, según tiene solicitado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* — P. O. — A. Castro.

Señor Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Señor Director del Instituto de Albacete.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á D. Mariano Grandía y Soler, Catedrático electo de Latín del Instituto de Cuenca, para que tome posesión de su cargo en el de San Isidro de esta Corte, según tiene solicitado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911. *El Subsecretario,*—P. O.—A. Castro.

Señor Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Señor Director del Instituto de Cuenca.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á D. Juan Manuel San Emeterio y Ruiz, Catedrático electo de Geografía é Historia del Instituto de Huelva, para que tome posesión de su cargo en el de Valencia, según tiene solicitado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911. *El Subsecretario,*—P. O.—A. Castro.

Señor Director del Instituto de Valencia.

Señor Director del Instituto de Huelva.

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á D. Francisco Ugalde y Goyeneche, Catedrático electo de Latín del Instituto de Figueras, para que tome posesión de su cargo en el de San Isidro.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911. *El Subsecretario,*—P. O.—A. Castro.

Señor Director del Instituto de San Isidro de esta Corte.

Señor Director del Instituto de Figueras.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien conceder validez para el Bachillerato al examen de ingreso aprobado en la Escuela Superior de Comercio de esa capital por D. Federico Martí y Bárbara, en vista del favorable informe de esa Dirección.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* Zorita.

Señor Director del Instituto de Bilbao.

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia presentada por D. Rafael Pérez de Percebal, Auxiliar de ese Instituto, en solicitud de que se le conceda en propiedad la Cátedra de Psicología que actualmente desempeña, teniendo en cuenta que á la publicación del Real decreto de 26 de Agosto último no se hallaba el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 2.°, por estar dicha plaza pendiente de provisión anunciada, y en atención á que transcurrido el plazo que señaló la Real orden de 7 de Septiembre siguiente, no pudo alegar derecho alguno fundado en lo preceptuado del citado Real decreto.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* Zorita.

Señor Director del Instituto de Almería.

Esta Subsecretaría ha acordado conceder la gratificación de 500 pesetas, correspondiente al Auxiliar de Ciencias de ese Instituto, por pasar éste á disfrutar los dos tercios del sueldo de la Cátedra que desespeña, al Ayudante de la misma Sección más antiguo D. Enrique Anaya Padilla.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* Zorita.

Señor Director del Instituto de Sevilla.

Esta Subsecretaría ha acordado conceder el derecho á percibir los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Matemáticas de ese Instituto, vacante por defunción del propietario, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, al Auxiliar de la Sección de Ciencias que la desempeña D. José Moreno y Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEVILLA.

Esta Subsecretaría ha acordado conceder la gratificación de 500 pesetas, correspondiente al Auxiliar de la Sección de Letras de ese Instituto, por pasar éste á percibir los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante, al Ayudante más antiguo don Luis Medina Jurado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIUDAD REAL.

Esta Subsecretaría ha acordado conceder derecho á percibir los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Psicología, vacante por fallecimiento del propietario, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1903, al Auxiliar de la Sección de Letras D. Emilio Bernabeu que la desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIUDAD REAL.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Orbe y Gómez Bustamante, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Vista la instancia en que el alumno D. Manuel Fernández de Rojas y Cedrún solicita trasladar sus estudios á la Escuela Superior de Comercio de Santander, y teniendo en cuenta los informes emitidos,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á dicha petición, conforme al art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,*—P. O.—A. CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE MADRID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de acuerdo con lo propuesto por V. S., que durante el tiempo que el Profesor de entrada de esa Escuela se halle desempeñando la Cátedra vacante de Mecánica general y aplicada se encargue de la plaza de Profesor de entrada, con la gratificación de 750 pesetas anuales, el Ayudante meritorio D. Santiago de Ascanio y Montemayor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LAS PALMAS.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio de esa Escuela D. Juan González Quesada se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada que deja accidentalmente vacante D. Pedro Álvarez Rosales por haber sido encargado de una de Profesor de ascenso, debiendo percibir por este servicio la gratificación de 750 pesetas anuales consignada en presupuesto para el indicado cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LAS PALMAS.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 16 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el Reglamento para el régimen interior de la Escuela Industrial de Madrid, redactado por la Junta de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID.

Vista una instancia de D.ª María de la Concepción Orduña y Gutiérrez, Profesora de esa Escuela, pidiendo dos meses de licencia para poder atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 sólo autoriza la concesión de un mes con todo el sueldo,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á dicha Profesora un mes de licencia, con sueldo entero, con el expresado objeto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CÁDIZ.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último se anuncia la provisión, por oposición libre, de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitidos á la oposición se requiere: ser español; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos; haber

cumplido veintiún años de edad, y acreditar, por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, alguna de las circunstancias que el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 exige para tomar parte en las oposiciones á Cátedras de carácter artístico.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios, que se harán ante el Tribunal, serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los 100 que han de constituir el Cuestionario.

Estos temas versarán sobre Geometría, Proyecciones, Perspectiva, Anatomía artística, Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, Morfología ó Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, todos ellos con carácter elemental, y debiendo dividirse en dos grupos, comprendiendo uno las cuatro asignaturas primeramente designadas, y el otro las dos restantes. Los opositores sacarán un tema de cada grupo.

Segundo ejercicio.—Dibujar en papel, por cualquier procedimiento de los usuales, en el tamaño y tiempo que el Tribunal determine, un modelo de yeso, sea de un vaciado del natural, ya de un trozo de estatua.

El último día de este ejercicio se dedicará á hacer el opositor, durante el tiempo que el Tribunal señale, apuntes rápidos del modelo que se haya utilizado ó de otro ú otros equivalentes.

Tercer ejercicio.—Dibujar del natural un modelo dado, figura, animal ó planta, ó varios modelos agrupados, en el tamaño y tiempo determinado por el Tribunal y con libertad de procedimiento.

El último día se dedicará, como en el ejercicio anterior, á que el opositor haga apuntes rápidos de los modelos que el Tribunal designe y con entera libertad de procedimiento.

Cuarto ejercicio.—Dar una lección de dibujo con explicación y corrección de clase á un corto número de alumnos designados por el Tribunal, que determinará previamente la duración del acto.

Quinto ejercicio.—Sacando á la suerte un tema entre diez que el Tribunal propondrá, dibujar en papel una composición de carácter en estilo determinado ó sin estilo preciso y en el cual se combinen la figura humana y otros elementos, señalando previamente el Tribunal el tiempo en que haya de realizarse el trabajo y quedando el procedimiento á elección del opositor.

Los dos últimos días de este ejercicio se destinarán á hacer un boceto de la misma composición en color, pudiendo, al efecto, emplearse también cualquiera de los procedimientos usuales de pintura, y debiendo facilitarse al opositor los modelos ó elementos que, á juicio de él, sean necesarios.

En este ejercicio se tendrá en cuenta la materia en que la composición debería ser realizada.

Si para completar el juicio acerca del mérito de dos ó más opositores creyera necesario el Tribunal que practicaran otro nuevo ejercicio, podrá acordarlo y fijar su índole y forma.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

El Tribunal para juzgar estas oposiciones, nombrado por Real orden de 26 de Julio de 1910, es el siguiente:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Oliva y Rodrigo, Catedrático de Madrid, y D. José Albid, de Oviedo; D. Ricardo Bellver, Académico, y D. Enrique Martínez Cubells, competente.

Suplentes: D. Antonio Amorós y Botella, Catedrático de Toledo, y D. José María Fenollera, de Santiago; D. Aniceto Marinas, Académico, y D. Vicente Larraga, competente.

Madrid 19 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDENES

Vistas las instancias en que D.ª Mariana Colomer Cervelló, D. Francisco Benedicto Piña y D.ª Emilia Moser y Roig solicitan se les expidan nuevos títulos administrativos con arreglo á la Real orden de 6 de Diciembre último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en las Escuelas de Castellón, á que los interesados pertenecen, se ha producido el desdoble, figurando los solicitantes como Auxiliares independientes que han ingresado en su carrera por los medios legales, y que cuentan más de tres años en la categoría y sueldo de 1.100 pesetas anuales, ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Inspección de enseñanza y por la Junta provincial, acceder á lo solicitado, disponiendo que se expida á D.ª Mariana Calomer Cervelló, D. Francisco Benedicto Piña y D.ª Emilia Moser y Roig, nuevo título administrativo de 1.375 pesetas, de conformidad con la Real orden referida y con efectos desde 1.º de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Bautista Leyra y Mausas, Maestro de Ribera Baja, en Puente-Genil, solicitando nuevo título administrativo de su destino;

Resultando que según el Arreglo escolar publicado, Ribera Baja forma un Distrito escolar independiente, con menos de 500 habitantes de derecho;

Considerando que, dada tal población, le corresponde el sueldo que hoy disfruta el interesado, no procede considerar á Ribera en el Distrito de Puente-Genil, sino atenerse al referido Arreglo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Montoro solicitando que se expida nuevo título administrativo á los Maestros de aquella población;

Resultando que, según el Arreglo escolar publicado, Montoro forma un Distrito escolar con una población de derecho de 9.887 habitantes;

Considerando que la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.100 pesetas anuales á las Escuelas de poblaciones de más de 3.000 y menos de 10.000 habitantes;

Considerando que una vez publicado el citado Arreglo sólo debe subordinarse la expedición de títulos administrativos á los que de él resulten, sin que sea posible atender á otros razonamientos que serían igualmente aplicables á otros Maestros de Instrucción primaria,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Ríodeva D. Ramón Gómez, en súplica de que se declare sin efecto la pena de suspensión que por expediente gubernativo se le impuso como consecuencia del supuesto delito de injurias cometido en la persona de un Sacerdote;

Teniendo en cuenta que los Tribunales ordinarios que entendieron en la causa han dictado fallo absolutorio, como asimismo la Junta provincial por acuerdo de 30 de Noviembre de 1909 solicitó quedase sin efecto el expediente gubernativo,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseerlo, levantando la suspensión de empleo y medio sueldo al predicho Maestro, reponiendole en su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por varios Maestros, respecto á la instrucción 1.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no hay ni puede haber motivo para suponer una interpretación restrictiva en el precepto contenido en dicha Instrucción, de que no podrán ascender al sueldo de 1.100 pesetas los Maestros que hayan obtenido su Escuela por virtud del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, porque no teniendo los comprendidos en el art. 6.º del Real decreto restricción alguna en su derecho, no cabe después señalarla; como además la Instrucción se refiere exclusivamente á Maestros de 825 pesetas, y el art. 6.º comprendía á los de otras categorías, es indudable que no pudo referirse á los que ingresaron á virtud de dicho artículo. En su consecuencia, y para evitar dudas que en la aplicación del precepto pudieran originarse, se hace constar que la instrucción 1.ª de la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado se refiere en la parte relacionada á los Maestros que obtuvieron Escuelas por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, continuando los que ingresaron al amparo del artículo 6.º del mismo con la plenitud de derechos que disfrutan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 20.)

CIRCULAR

Interesa á esta Dirección conocer con toda exactitud cuál sea el resultado que en la práctica se ha obtenido en cuanto al desdoblamiento de Escuelas unitarias, preceptuado en el Real decreto de 25 de Febrero último, ya que, por diversas circunstancias previstas en aquella disposición, puede haberse retrasado la reforma en algunas localidades.

Para saber, pues, de cierto lo conseguido y preparar la consecución de lo que sufre demora, encargo á V. la redacción y envío, antes del 10 de Mayo próximo, de un estado en que se especifiquen las ciudades, villas y pueblos donde el desdoblamiento se haya efectuado en 31 del actual y el número de nuevas Escuelas resultantes, así como la explicación de los motivos que impidan, total ó parcialmente, en el resto de esa provincia ó zona, la realización de aquella medida.

Á la vez, sírvase V. comunicar el número de Escuelas Graduadas que en su demarcación han quedado constituídas, ya por virtud del reconocimiento que hizo la Real orden de 14 de Marzo último, ya por rehabilitaciones posteriores, especificando el número de Secciones de que conste cada una de ellas.

Dios guarde á V. muchos. Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TÉRMINO, ASCENSO, ENTRADA Y AUXILIARES DE ZONA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Vázquez Sánchez de los cargos de Auxiliar y Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Vista la instancia de D. Pedro Sanz Moñux solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera de Maestro;

Resultando que el solicitante es manco de la mano derecha y que el Inspector informa desfavorablemente la pretensión;

Considerando que aunque el interesado puede usar de la mano izquierda, no basta esta circunstancia para aprovecharse como procedimiento de enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Feliciano Catalán Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Erasmo Llorente Pascual, Oficial de Contabilidad de esa Sección provincial de Instrucción pública, solicitando que se le reconozca derecho á percibir la gratificación de 1.000 pesetas por trabajos extraordinarios con motivo de ejercer las funciones de Jefe de Sección, á causa de estar vacante esta plaza;

Considerando que no es posible abonar gratificación alguna con cargo al crédito presupuesto para haberes á los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, ya que está consignado el total como sueldo, y no puede obligarse á las Diputaciones á satisfacer otras cantidades que las fijadas para estas atenciones;

Considerando que tampoco procede el nombramiento de Secretario interino á favor del solicitante, declarando vacante la plaza de Oficial, ya que una vez formado el Escalafón de personal de las Secciones provinciales, equivaldría á un perjuicio para el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la expresada instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Andrés Belver Alcayde, Auxiliar interino de esa Sección de Instrucción pública, solicitando que se le autorice para tomar parte en las oposiciones á las plazas vacantes en diversas Secciones;

Considerando que para la admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones anunciadas es preciso atender á las condiciones exigidas en la convocatoria, las cuales no reune el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia, teniéndola en cuenta para cuando se redacte una disposición de carácter general que iguale los derechos de los cesantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante, con destino al Instituto general y técnico de La Coruña, correspondiente á la Sección de Letras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento do los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 12 de Abril de 1911.—*El Secretario general,* AUGUSTO MILÓN.

(*Gaceta* del 16.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Metalurgia y Análisis químico, Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

ANUNCIO

Los señores opositores á dicha plaza se servirán concurrir el día 4 de Mayo próximo, á las ocho y media de la mañana, á la Escuela industrial de esta Corte, calle de San Mateo, número 5, para dar comienzo á los ejercicios.

Desde ocho días antes tendrán á su disposición, en el referido local, el Cuestionario que ha de servir para los dos primeros.

Se advierte á los señores opositores que en el acto de presentarse al Tribunal deberán entregar el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los ejercicios, conforme al art. 6.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, que es el que rige para estas oposiciones.

Madrid 10 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 25 de Abril de 1911 Núm. 33

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Loable es el propósito en que se inspiró el art. 6.° del Decreto de 4 de Agosto de 1900, que exige á los Oficiales del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que prestan servicio en provincias, para ser destinados á Madrid, como condición precisa, la de reunir cuatro años en ellas, prohibiendo la traslación de un Establecimiento á otro, aun siendo de igual Sección, á los que no lleven dicho tiempo en un Archivo, Biblioteca ó Museo; pero la experiencia ha demostrado que no debe subsistir tal óbice para tomar parte en los concursos, que al objeto de proveer las vacantes que ocurran en la Corte, instauró la Real orden de 22 de Febrero de 1906, cuya tendencia plausible y discreta es conveniente ratificar.

Cierto que la oposición, como único y exclusivo medio de ingreso en el Cuerpo, capacita á los aspirantes que en ella son aprobados para el desempeño de las tareas oficiales en cualquiera de los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado, pero el alejamiento de Madrid durante cuatro años de aquellos que, acaso en la oposición misma, demostraron aptitud especial para los servicios de una de las tres Secciones, obligándoles á prestarlo por todo este plazo en un Establecimiento menos adecuado á su idoneidad, redunda, á buen seguro, en daño del interés público, mejor atendido cuando el funcionario cumple á gusto su misión y hay la conveniente congruencia entre sus vocaciones y la naturaleza del trabajo que se le encomienda.

Difícil y compleja de suyo la oposición por la variedad y extensiones de las materias, hoy universitarias, que el Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo abarca, el estacionamiento forzoso durante varios años en provincias y en un mismo Establecimiento de los aspirantes que obtienen plaza, tal vez enerva sus conocimientos é impide escoger entre aquéllos los mejor llamados para prestar servicio en Madrid, principalmente en la Biblioteca, Archivo y Museo Arqueológico nacionales, que, por ser los de mayor rango en el propio Cuerpo, requieren un personal dedicado frecuentemente á la ejecución de labores, que, cual las de catalogación de incunables, transcripciones de diplomas ó clasificación de monedas antiguas, entre otras, son menos necesarias en Establecimientos de inferior importancia.

En este sentido se ha pronunciado la Junta facultativa del ramo, si bien dictaminando que no se efectúe ninguna traslación, ni en comisión, ni con otro carácter, fuera de plantilla; por lo que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Abril de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las plazas del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacantes en Madrid y las que vacaren en lo sucesivo, se anunciarán á concurso por un plazo de veinte días, sin deducir los festivos y á contar desde el siguiente al en que se publique en la *Gaceta* la correspondiente orden, entre los funcionarios facultativos que presten servicio en provincias, cualquiera que sea el tiempo que lleven en éstas de residencia oficial.

Art. 2.° La Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes resolverá los concursos, previo informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, teniendo en cuenta al efecto y para su apreciación en conjunto, la mayor antigüedad en el Cuerpo de los concurrentes, los servicios prestados en la organización de los Archivos, Bibliotecas y Museos oficiales, la especialidad de conocimientos en la Sección á que la vacante pertenezca, los trabajos de investiga-

ción hechos por los interesados y la superioridad de títulos académicos.

Art. 3.° Únicamente en el caso de que el concurso resultare desierto por falta de aspirantes, se cubrirán las vacantes anunciadas en la forma reglamentaria para las demás, ó sea por la Subsecretaría y previa audiencia de la Junta.

Art. 4.° Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 21.)

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Ruiz de la Peña, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Bilbao.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 21.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de cuarta, por fallecimiento de don José García y González,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Ramón González y García, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 21.)

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, que conmemora hoy el II Centenario de su creación;

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII, cuya insignia se adicionará al escudo de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 22.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo continuar el Director general de primera enseñanza las visitas oficiales á los Distritos universitarios que le fueron encomendadas por Real orden de 15 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, durante la nueva ausencia de aquel funcionario, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor auxiliar, en virtud de oposición, de la Sección de Escultura de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado á D. Juan Vancells, con el sueldo de 2.000 pesetas y todas las ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

(*Gaceta* del 21.)

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conforme con lo acordado en 10 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario (hoy de término) de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras á D. Luis de León, Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de aquella ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona la Cátedra de Colorido y Composición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue de su desempeño el Profesor de ascenso, interino, D. Eusebio Joaquín Pallarés, propuesto por el Director de la Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le serán abonadas, lo mismo que las 1.500 que hoy disfruta, con cargo á la dotación de dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Brugada y Panizo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 20 de Marzo del corriente año, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Cartagena, que el Profesor de entrada de la misma D. Miguel Acosta y Muñoz se encargue interinamente de la plaza vacante de Profesor de ascenso, adscrita al grupo octavo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas correspondiente á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Cartagena, que el Ayudante meritorio de la misma D. Luis Poch y Darnell se encargue interinamente de la plaza vacante de Profesor de ascenso, adscrita al grupo quinto, con la gratificación anual de 1.500 pesetas correspondiente á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Cartagena, que el Ayudante interino de la misma D. Salvador Gómez Sánchez se encargue interinamente de la plaza vacante de Profesor de ascenso, adscrita al grupo noveno, con la gratificación anual de 1.500 pesetas correspondiente á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza (Sección artística) al Auxiliar especial de la misma D. Elías García Martínez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º de Enero próximo pasado, reservándole todos los derechos que como Auxiliar especial tiene adquiridos, con arreglo al Real decreto de 28 de Mayo de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza (Sección técnica) al Auxiliar especial de la misma D. Francisco de Paula Albiñana y Arandes, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º de Enero último, reservándole todos los derechos que como Auxiliar especial tiene adquiridos, con arreglo al Real decreto de 28 de Mayo de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza (Sección técnica) al Auxiliar especial de la misma D. Bernardo Fraguas y Foncillas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º de Enero último, reservándole todos los derechos que como Auxiliar especial tiene adquiridos, con arreglo al Real decreto de 28 de Mayo de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Pitaluga y García, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido el 1.º de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan González Bermúdez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 20 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el Real decreto siguiente:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios Escuelas de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Villalbarba (Valladolid) para ayudarle á construir, de nueva planta, un edificio Escuela de enseñanza primaria con la cantidad de 3.426,47 pesetas, 25 por 100 del presupuesto general de contrata de la proyectada obra. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 1.426,47 pesetas con cargo al Presupuesto de 1911 y 2.000 pesetas con cargo al de 1912.

»Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMÓS SALVADOR.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el Real decreto siguiente:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios Escuelas de enseñanza primaria de 28 de Abril de 1905 y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Rueda (Valladolid) para ayudarle á construir un grupo escolar de enseñanza primaria, de nueva planta, con la cantidad de 15.831,53 pesetas, 25 por 100 del presupuesto general de la obra proyectada. Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 2.000 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1911; 3.000, con cargo al de 1912; 4.000, con cargo al de 1913, y 6.000, con cargo al de 1914.

»Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMÓS SALVADOR.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1911.

SALVADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel;

Resultando que el solicitante D. Isidoro Rivera y Gutiérrez sólo ha disfrutado como Maestro de Escuela pública, por oposición, el sueldo de 825 pesetas y hoy ocupa el cargo de Profesor de Caligrafía con el de 1.500, que desempeña desde hace menos de dos años;

Resultando que D. Santos García Gravalos ha disfrutado en Escuela pública como mayor sueldo legal el de 1.375 pesetas, desempeñando plaza de Maestro de Penales con 1.750 durante cinco meses y veintiséis días, y con 1.500 durante tres años y veintisiete días, y habiendo pasado desde aquélla á Escuela pública fuera de concurso;

Resultando que D. Manuel Paz González está desempeñando plaza de 1.650 pesetas desde hace más de dos años;

Considerando que la ley de 1895 exige para ser nombrado Secretario de Junta de Instrucción pública el título de Maestro Superior Normal, y más de dos años de servicios en la categoría inferior al sueldo de la plaza; doctrina confirmada por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 para tomar parte en las oposiciones á plazas de Jefes de Sección, teniéndose como sueldo el determinado por la ley de 1907, ó sea para la de Teruel el de 1.750 pesetas;

Considerando que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio que la categoría inferior al sueldo de 1.750 pesetas es la de 1.650;

Considerando que el aspirante D. Manuel Paz reune tales condiciones, por lo que debe ser admitido á practicar los ejercicios;

Considerando que D. Isidoro Rivera carece de derecho á tomar parte en ellas, por no haber disfrutado en Escuelas públicas la categoría de 1.650 pesetas;

Considerando que D. Santos García Gravalos tampoco tiene las condiciones exigidas en la convocatoria, toda vez que el mayor sueldo en el desempeño de Escuela pública dependiente de este Ministerio es el de 1.375 pesetas, y aun admitiendo los prestados en Penales, éstos no lo han sido durante dos años exigidos por la ley, sin que pueda admitirse la teoría de que los de 1.375 tienen carácter de comisión, ya que de obtener la plaza fuera de concurso fué con pérdida de categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar á los opositores está constituído en esta forma:

Presidente, Excmo. Sr. Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Mariano Pozo y García, Jefe de Sección en la Dirección general de primera enseñanza; D. Manuel Cortés y Cuadrado, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, y D. Rafael Vidal y Bruguera, Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Secretario, D. Porfirio Bahamonde y Losada, Jefe de la Sección de Palencia.

Suplentes: D. Antonio Quintana y D. Daniel Enríquez Palés, Jefes de las Secciones de Málaga y Sevilla.

2.º Que se declare admitido para tomar parte en estos ejercicios á D. Manuel Paz González, y excluídos á D. Isidoro Rivera y D. Santos García Gravalos, y

3.º Que transcurridos los diez días reglamentarios se re-

mita al Presidente del Tribunal el expediente de la oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, en concepto de Profesor de Instituto, á D. Germán Salinas y Azuares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila, en concepto de Jefe del Ejército, á D. José Valdiera Lisar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 25 de Febrero último sobre aumento de sueldos á los Maestros de primera enseñanza, nuevas categorías y denominaciones de las Escuelas, así como las reglas é instrucciones dictadas en la Real orden de 31 de Marzo para la debida aplicación de los preceptos que contiene aquella disposición, exigen que por la Comisión encargada de formar los Escalafones del Magisterio se imprima una actividad extrema á la realización de sus trabajos para llegar en plazo breve á ultimar las rectificaciones correspondientes á las fechas de 31 de Diciembre de 1910 y de 31 de Marzo de 1911, con objeto de otorgar los respectivos ascensos en armonía con las citadas disposiciones;

En su vista, y teniendo en cuenta que la expresada Comisión ha terminado por completo los Escalafones de todas las categorías que fijó el Real decreto de 7 de Enero de 1910, á excepción de las dos últimas, que se refieren á los sueldos de 625 y de 500 pesetas, cuya confección no es tan precisa, atendiendo á que necesariamente han de desaparecer para formar la nueva categoría de 1.000 pesetas, y que por ahora no puede tener otra finalidad que la de dar á conocer cuáles son los Maestros que desempeñan las Escuelas, lo cual puede muy bien realizarse con la publicación de relaciones separadas por provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Comisión encargada de formar los Escalafones del Magisterio se proceda desde luego, con toda actividad, á hacer las rectificaciones que se mencionan, y con respecto á las dos categorías indicadas, reclame de las Juntas provinciales de Instrucción pública relaciones de los Maestros de 625 y 500 pesetas, colocados por orden de antigüedad, y cerradas con fecha 31 de Marzo último, para que se publiquen en la *Gaceta* oficial por orden alfabético de provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Jefes de las Secciones de igual clase.

(*Gaceta* del 23.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con el dictamen de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, ha resuelto desestimar la instancia del Auxiliar del Observatorio Astronómico D. Honorato Castro Bonel, en solicitud de la gratificación de 500 pesetas, á que cree tener derecho, toda vez que no se halla aún en posesión del título de Doctor que exige el Real decreto de 21 de Abril de 1903.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Observatorio Astronómico.

Vista la instancia que V. S. cursa á esta Subsecretaría suscrita por el Auxiliar numerario de esa Universidad D. Francisco Mercado de la Cuesta, en súplica de que se le conceda derecho á solicitar, mediante concurso, Cátedras de la Facultad de Medicina, por estimar que se halla comprendido en los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

Considerando que el art. 1.º de la Real orden de 7 de Septiembre de 1910, inserta en la *Gaceta* del 8, abrió un plazo de veinte días para que los que se creyeran comprendidos en los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto de dicho año pudieran elevar sus instancias, y pasado este plazo dispuso la citada Real orden que se considerase extinguido todo derecho que pudiera fundarse en los preceptos del citado Real decreto;

Considerando que el interesado dejó pasar el referido plazo sin deducir su solicitud, por lo cual debe considerarse caducado el derecho que actualmente trata de ejercitar,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la solicitud del recurrente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Visto el expediente incoado por el Director de esa Escuela de Ingenieros Industriales al oponerse á que el Profesor numerario de la misma D. Antonio Ferrán Degrie, electo para explicar Análisis químico en la Escuela Industrial, se encargue de dicha asignatura sin la oportuna autorización, por entender que las enseñanzas de la Escuela Industrial no son de carácter oficial;

Teniendo en cuenta que V. S. al remitir el expediente para su resolución interesa de la Superioridad que se establezca

clara y precisa la distinción entre esta enseñanza y la oficial, que, á su juicio, no están bien definidas, porque, si bien el artículo 6.º del Decreto de 29 de Julio de 1874 dice que basta que el Establecimiento docente esté subvencionado por el Estado, como lo está la Escuela Industrial, para que se le considere como oficial, del art. 4.º del Real decreto de creación de esta misma Escuela se deduce claramente que no es oficial, lo cual, según ese Rectorado, origina dudas que conviene desvanecer;

Considerando que esta duda se halla resuelta por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, cuyo art. 2.º dice: «Se entienden por Establecimientos públicos de enseñanza no oficial los sostenidos por personas particulares, Sociedades, Corporaciones ó Asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la Provincia ó el Municipio»; y

Considerando que, en consecuencia, la Escuela Industrial, por sólo el hecho de hallarse sostenida por una Corporación ó Asociación, aunque el Estado la subvencione, como la subvenciona, es, según la transcrita disposición, un Establecimiento público no oficial, y que, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1886, los Profesores oficiales necesitan autorización para dedicarse á la enseñanza privada,

Esta Subsecretaría acuerda que el Sr. Ferrán necesita autorización para enseñar en la Escuela Industrial, por no tener este Establecimiento carácter oficial.

Lo comunico á V. S. para que á su vez lo haga al Director de la Escuela de Ingenieros Industriales y al Sr. Ferrán. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha acordado que durante el tiempo que el Profesor de entrada de esa Escuela D. Joaquín Boguerín y Montoro se halla encargado de la plaza de Profesor de ascenso desempeñe la de Profesor de entrada D. José Pardo y Pérez, del mismo grupo, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de esa Escuela, con destino á las enseñanzas del octavo grupo (Química), á D. José Grau Guinart, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha resuelto que el Ayudante meritorio de esa Escuela D. José Sáenz de Tejada y Jordán se encargue interinamente de la plaza vacante de Profesor de entrada del grupo cuarto, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha resuelto que el Ayudante meritorio de esa Escuela D. Tomás Carlos Roca y Romero se encargue interinamente de la plaza vacante de Profesor de entrada del grupo séptimo, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA.

Vista la instancia de D. Arturo Menéndez de la Viña en solicitud de que se le den como aprobadas en esa Escuela varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de Jovellanos, de esa población, correspondientes á las enseñanzas que comprende la carrera de Perito electricista,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de ese Establecimiento, ha resuelto se le consideren con validez para los referidos efectos las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geografía industrial y Francés, primer curso.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

Vista la instancia de D. Luis Díaz de la Guardia y Velázquez en solicitud de que se le conceda validez académica para cursar en esa Escuela la carrera de Perito electricista, de varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de Almería,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de ese Establecimiento, ha resuelto que se le reconozcan á los referidos efectos las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geografía industrial, Geometría plana y del espacio, Dibujo geométrico, primer curso, y Francés, primero y segundo curso.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Miguel de Toro-Gisbert: *Ortología castellana de nombres pro-*

pios. Carta prólogo de D. Rufino José Cuervo.—París, Imprenta Paul Dupont; un volumen, dos hojas, más XXI, más 491 páginas, más dos hojas, 20 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Madrid 7 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 22.)

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Custavo E. Campa: *Críticas musicales.* Ligugé (Viena), 1911; un volumen, XII más 52 páginas, 19 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Fernando Ortiz: *La Reconquista de América.* Reflexiones sobre el panhispanismo.—Tours, Imprenta Arrault y C.ª; un volumen, tres hojas, más 352 páginas, 20 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Madrid 8 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 22.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Heinrich Heine: *El Cancionero Das Buch Der Lieder.* Traducción directa del alemán, por J. A. Pérez Bonalde, precedido de un estudio sobre Heinrich Heine, y de notas acerca del traductor, por André-Julio Aibar.—Evreux, Imprenta Ch. Hérissey; un volumen, dos hojas, más LVI, más 335 páginas, 20 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Madrid 15 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIOS

D. Salvador Riu Tarroja acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que se le expidió en 1.° de Agosto de 1901 y se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Subsecretario* ZORITA,

(*Gaceta* del 24.)

D. Domingo Vivancos García acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que se le expidió en 14 de Febrero de 1903 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

Títulos.

ANUNCIOS

D. Manuel Ortega y Aguado acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestro Elemental que se le expidió en 19 de Junio de 1855 y se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 12 de Abril de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 24.)

D.ª Paula Ballesteros y Pérez acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra Elemental que se le expidió en 23 de Junio de 1881 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 12 de Abril de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 24.)

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Rubio Álvarez, como Presidente del Colegio de Maestros titulares privados de Barcelona;

Resultando que dicha entidad solicita autorización para que los Colegios no oficiales dirigidos por Profesores titulados tengan derecho á ostentar determinado signo distintivo;

Resultando que la referida instancia tiene por fundamento la interpretación libre del art. 12 de la Constitución;

Considerando que el precepto constitucional ha sido definido y completado por las disposiciones emanadas del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y que éstas regulan y garantizan la función del Magisterio privado;

Considerando que la petición de que se trata no es pertinente desde el momento en que los que solicitan tienen ya facultad de anunciar que desempeñan sus Escuelas poseyendo el correspondiente título profesional;

Considerando que existiendo en la práctica la compensación de las Escuelas públicas por privadas, la concesión de lo que se pretende daría de hecho cierto carácter oficial á determinados Establecimientos particulares;

Teniendo en cuenta el Real decreto de 1.° de Julio de 1902, la Real orden de 1.° de Septiembre del mismo año y las demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Recibida la comunicación de V. I., de 10 de los corrientes, en que consulta acerca del anuncio y provisión de las Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto participarle que la interpretación que debe darse á las instrucciones 7.ª y 14, relacionadas, de la Real orden de 31 de Marzo último, es la que como medida de transición de la legislación anterior al Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, en lo relativo á la provisión de plazas, se ha establecido un concurso para facilitar la traslación de los Maestros de 625 pesetas y el ascenso de los de 500.

El precepto terminante de que el ingreso tenga siempre lugar mediante oposición, en nada se contradice por estos concursos, puesto que el de ingreso queda desde luego suprimido, y los ascensos y cambios de Escuelas de los que ya tienen plaza en propiedad, siempre habrán de determinar vacantes que irán á la oposición; se trata, pues, de una medida transitoria, que sin alterar el precepto fundamental, favorece á los Maestros de las indicadas dotaciones.

Estos concursos irán siendo cada vez menos solicitados, hasta llegar á su total desaparición, conforme se provean por oposición las vacantes, y como la legislación anterior sobre

provisión de las mismas ha sido virtualmente derogada por el Real decreto de 25 de Febrero citado, precisa establecer nuevas reglas, que deberán tener en cuenta todos los Rectorados, y que serán las siguientes:

1.ª Se anunciará al mismo tiempo el ascenso y la traslación en las Escuelas vacantes y que en lo sucesivo vaquen, de 625 pesetas.

Las que resulten desiertas en ambos concursos se proveerán por oposición.

Se entenderá á este efecto que las desiertas en traslación habrán de anunciarse después á ascenso.

2.ª Las de 500 pesetas se anunciarán á traslación, y las que no se provean en este turno irán también á la oposición.

3.ª En estos concursos, las plazas se proveerán con sus actuales sueldos y condiciones, y cuando se anuncien á oposición se les señalará la nueva dotación de 1.000 pesetas establecida en el Real decreto de 25 de Febrero antes citado.

4.ª El concurso único de ingreso queda desde luego suprimido, incluso para las vacantes anteriores á 1.º de los corrientes.

5.ª La prelación en estos concursos de ascenso y traslación será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

6.ª En las demás condiciones y tramitación general se aplicará el Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento, y como resultado de la consulta hecha á esta Dirección general. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Riaza (Segovia), con el habar anual de 825 pesetas que hoy percibe y emolumentos legales, á D. Juan Villa y Tejederas, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial y del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar á D. Antonio Arce y López, D. Pascual Fansa Vera y D. Antonio de la Cruz y Morales en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de niños de La Roda, Casas-Ibáñez y Mahora, respectivamente, todos de la provincia de Albacete, con los haberes anuales que disfrutaban y emolumentos legales; el primero con 1.100 pesetas y los otros dos con 825, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Bañolas (Gerona), con el haber anual de 1.100 pesetas que hoy perciben y emolumentos legales, á D. Francisco Estartús Prat y D.ª Teresa Gascóns Gruart, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Abarán, con el haber anual de 1.100 pesetas que hoy perciben y emolumentos legales, á D. Francisco Carrión Martínez, de Yecla, con el haber de 1.375, á D.ª Rosalía Sánchez Benavente, y de Caravaca, también con 1.375, á D. Luis Tomás Ortega, D. Alfonso López Marín y D.ª Encarnación Roch López, todos en la provincia de Murcia, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Cazalla de la Sierra, Mairena del Alcor y Sanlúcar la Mayor, todos de la provincia de Sevilla, con el haber anual que hoy perciben de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D. José Jorge Olivares, D. Juan Caraballo Manfredi y D. Antonio Areales y Romero, respectivamente, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 7 del actual, por la que se nombraba á D. José Suárez Núñez Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Canarias.

Esta Dirección ha acordado nombrar á D. José Tarife y Tejera Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias), con la gratificación de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Canarias.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos que los interesados estimen procedentes, la Real orden comunicada por la Subsecretaría del Ministerio de Estado al de Instrucción pública, que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro Plenipotenciario de Suecia, en esta Corte, me dice lo que sigue:

«El número de extranjeros que desean seguir el curso ó conocer la enseñanza en el Instituto Central de Gimnasia de Stokolmo ha aumentado de tal modo en estos últimos años que va siendo difícil acceder á todas las solicitudes sin comprometer la enseñanza.

»Por esta razón, mi Gobierno me ordena expresar el deseo del Instituto para que llegue á conocimiento de las Autoridades españolas, con objeto de evitar desagradables denegaciones á los súbditos españoles que deseen hacer los estudios en el Instituto indicado, á fin de que presenten sus solicitudes de entrada en tiempo oportuno, antes del principio de los trabajos.

»Como los cursos empiezan el 15 de Octubre, sería de desear que las instancias fueran presentadas en el Ministerio de Negocios Extranjeros, en Stokolmo, antes de 1.º de Septiembre.

»De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, R. PIÑA.

»EXCMO. SR. MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 24.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á D. Juan Salvador Minguijón; declarando quedaban excluídos, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los Sres. D. José María Calatayud, D. Vicente Castañeda, D. Fernando de Abalo, D. José Sandaló, D. Pío Ballesteros, D. Esteban García, D. Miguel María de Pareja, D. Juan Ruiz de Obregón, D. Narciso Alonso, D. Francisco de P. Amat, D. José María Fernández de Echavarri, D. José Ortiz, D. Joaquín de Palacios, D. Fernando Torralba, D. Adoración Martínez, D. Francisco Monedero, don César Mantilla, D. Mariano Gómez, D. José Sánchez, D. Pascual Sierra, D. Pedro Navarro y D. Felipe Gil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 10 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EUSEBIO SÁNCHEZ REINA.

(*Gaceta* del 22.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Cabra (turno libre), anunciada en 7 de Julio de 1908.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta*, á las tres de la tarde, á la Escuela Normal Superior de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, núm. 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, vigente para estas oposiciones, no serán admitidos á á las mismas, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores con ocho días de anticipación en la Secretaría del Tribunal, sita en la referida Escuela Normal Superior de Maestros.

Madrid 11 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO.

(*Gaceta* del 21.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concursos de ascenso, traslación y entrada de Enero de 1911.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones é incidencias que sobre las propuestas de estos concursos, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Marzo próximo pasado, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

Concurso de ascenso.

El aspirante D. Pablo Sanz Soria, clasificado con el número 12 en la relación, y propuesto para la Escuela de Almarcha (Cuenca), ha presentado la renuncia de la misma, fundándola en el hecho de haber sido agraciado en el mismo concurso con otra Escuela, que prefiere, de otro Distrito universitario, y de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 12 de la Real orden de 29 de Mayo de 1910, el Rectorado acuerda admitir la expresada renuncia.

En su virtud, se hacen en las propuestas de este concurso las modificaciones siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS

Núm. 14, D. José María Díaz y Sánchez; se le propone para la Escuela de Almarcha.

Núm. 16, D. Hilario Jesús Gandía y Sierra; se le propone para la Escuela de Hinojosa.

Concurso de traslación.

Los aspirantes que figuran en la relación con los números 7 y 17, D. Rafael Montesinos Navarro y D. Teodoro Fernández Guerra, propuestos, respectivamente, para las Escuelas Elementales de niños de Paracuellos (Cuenca) y Buenaventura (Toledo), han presentado en el plazo legal la renuncia de las expresadas Escuelas, fundada en haber sido agraciados en el mismo concurso con las que prefieren de otros Distritos universitarios, y el aspirante que, sin estar propuesto para Escuela, aparece con el núm. 15, D. Bernardo Cogollos Peña, también dentro de plazo y fundada en igual causa, ha presentado la renuncia de sus derechos en el concurso.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 12 de la Real orden de 29 de Mayo de 1910, el Recto-

rado acuerda admitir las renuncias presentadas por los tres expresados Maestros.

La aspirante, núm. 13 de la relación, D.ª Saturnina Escribano Herranz, ha presentado instancia, dentro del plazo legal, aunque sin el timbre correspondiente, alegando su mejor derecho á la Escuela de Los Huertos, por contar una suma de tiempos de doce años, cuatro meses y siete días de servicios en propiedad en la enseñanza.

Examinado de nuevo el expediente de la interesada, resulta, de su hoja de servicios, totalizada aquella suma de tiempos, á virtud de haber ella computado como servicios en la categoría todos los que tiene en el Magisterio; pero como quiera que los que prestó con anterioridad á la fecha de 8 de Enero de 1893 lo fueron en Escuelas de sueldo inferior á 500 pesetas, y hasta esta fecha no adquirió la categoría de este sueldo, no pueden computarse en la misma los servicios anteriores, y, por consiguiente, no procede alterar el cómputo de tiempos que se le ha hecho ni la adjudicación acordada de la Escuela de Los Huertos.

D.ª Carmen Suárez Goicoechea ha presentado instancia renunciando la Escuela de Embid (Guadalajara), para la que ha sido propuesta en méritos del concurso, alegando no convenirla dicha Escuela á causa de haberse quebrantado la salud de su madre con posterioridad á la presentación del expediente.

Habida consideración á que, por una parte, la referida instancia tuvo entrada en esta Universidad el día 7 del actual, ó sea tres días después del plazo de reclamaciones, y, por otra, que la causa alegada no puede tenerse en cuenta para dejar sin efecto la propuesta referida, el Rectorado desestima dicha instancia.

D.ª Petra Andrés y Pérez, aspirante excluída, ha dirigido instancia protestando de su exclusión del concurso á Escuelas de 625 pesetas, alegando su irresponsabilidad por la falta de justificación de su nombramiento para la Escuela de Carmona, de la provincia de Santander, y de su posesión de la misma, si bien expresa, y es cierto, que la hoja de servicios, certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, unida á su expediente del concurso, contiene la manifestación de la interesada de haber sido nombrada para la citada Escuela, con arreglo al art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por sorteo verificado ante la Junta Central de primera enseñanza el 8 de Noviembre de 1909, y á pesar del tiempo transcurrido, no haber recibido el nombramiento.

Resultando: 1.º Que la expresada Maestra cesó voluntariamente en el servicio de la enseñanza para usar licencia ilimitada, que le fué concedida por Real orden de 11 de Mayo de 1908, según ella consigna;

2.º Que, como la misma reconoce, no ha justificado el hecho de su referido nombramiento, ni siquiera cita la Autoridad que hubo de expedirlo, ni menos acredita la posesión de la Escuela de Carmona, de la cual arrancaría su derecho á la inclusión y clasificación en este concurso, y

3.º Que su reclamación se ha recibido en esta Universidad fuera del plazo legal,

El Rectorado acuerda confirmar la exclusión del concurso de la referida Maestra.

D.ª Lidia de Luis Villaverde y D.ª Ángeles Rosell y Martínez han dirigido instancias en reclamación por no figurar en la relación de aspirantes al concurso, clasificadas ni excluídas. La segunda citada acompaña recibo de haber depositado en Correos un pliego dirigido al Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, en 7 de Febrero último.

No habiéndose recibido en este Rectorado, donde debían ser presentadas, ninguna instancia ni documentos de las citadas solicitando tomar parte en el concurso, no pudieron ser comprendidas en él, ni ahora procede atender á sus reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, quedan modificadas las propuestas del concurso de traslación en la forma siguiente:

Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
	PLAZAS CON 625 PESETAS DE SUELDO	
23	D. Ildefonso Martínez García.	Se le propone para la Escuela de Paracuellos.
26	» León Ruiz Soriano.....	Idem para la íd. de Buenaventura.
	PLAZA CON 500 PESETAS DE SUELDO	
6	D. Quintín Sáiz Zarzuela.....	Se le propone para la Escuela de Villarejo del Espartal.

Concurso de entrada.

Los aspirantes que figuran en la relación con los números 9, 11, 15 y 19, D. Enrique Lama Zabalza, D. Lupiano Rufo Fernández Pérez, D. José Olivares Sobrevilla y D. Emilio Soriano y Palomo, propuestos, respectivamente, para las Escuelas incompletas de asistencia mixta de Moral (Segovia); Rueda, Torronteras y Villarejo de Medina (Guadalajara), han presentado la renuncia de las expresadas Escuelas, fundada en el hecho de haber sido agraciados en el mismo concurso con las que prefieren de otros Distritos universitarios.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 12 de la Real orden de 29 de Mayo de 1910, el Rectorado acuerda admitir las renuncias presentadas por los cuatro expresados Maestros.

D. Julián Morales y Barrera, aspirante clasificado con el número 57 en la relación de este concurso, ha dirigido instancia dentro del plazo legal, reclamando derecho á preferente lugar en la misma, y á ser propuesto para la Escuela de Casasbuenas (Toledo), para lo cual interesa que se le reconozcan como de abono todos los servicios totalizados por él en su hoja de servicios;

Resultando que el interesado computa en la suma de tiempos: por servicios en el Magisterio, dos años, un mes y diez y nueve días; por el título de Maestro superior, cuatro años, y, además, cuatro años del Bachillerato;

Considerando que, conforme al apartado 2.º de la instrucción 7.ª de la Real orden de 29 de Mayo de 1910, los años de estudio del Bachillerato ó del Magisterio no pueden acumularse unos á otros;

Considerando que la orden de la Superioridad de 27 de Julio de 1910, resolutoria de una consulta, en cuanto declara, corroborando la doctrina del apartado 1.º de la instrucción 7.ª de 29 de Mayo antes citada, que deben computarse en las hojas de servicios de los Maestros todos los años de estudios oficiales, hayan ó no terminado la carrera ó verificado la reválida, ha de referirse indudablemente á los del Magisterio de grado superior al elemental; como igualmente la citada orden declara de abono los años de estudios aprobados para las facultades, carreras universitarias y de Escuelas especiales, pero no puede referirse dicha orden á los cursos del Bachillerato, por cuanto la Instrucción de 29 de Mayo de 1910, taxativa y especialmente dispone que no deben acumularse estos cursos á los del Magisterio, por cuyo motivo se han rebajado de la suma de tiempos hecha en la hoja del interesado los cuatro años que sumó por sus estudios del Bachillerato, resulta debidamente clasificado con los seis años, un mes y diez y nueve días, que únicamente se le han reconocido, así como que le corresponde el lugar que en virtud de esta suma de tiempos se le ha adjudicado en la relación,

En su consecuencia, este Rectorado desestima la reclamación del expresado Maestro.

D.ª Eloísa García Sanz, aspirante clasificada con el núm. 34 de la relación de este concurso, en instancia dirigida á este Rectorado, alega que, en virtud de haber prestado diez y seis

meses de servicios como Auxiliar gratuita en la Escuela pública Graduada de la Normal de Maestras de esta Corte, y considerando vigente el Real decreto de 4 de Abril de 1903, reclama el derecho de preferencia que por dichos servicios dice le corresponde para ser propuesta para una Escuela sobre todas las demás aspirantes;

Teniendo en cuenta que el concurso de que se trata se rige por las disposiciones del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y habiéndose hecho la clasificación de las aspirantes con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 26 del mismo, el cual no determina circunstancia alguna de preferencia entre los servicios de los Maestros interinos, sino en el caso de igualdad de suma de tiempos, el Rectorado acuerda desestimar la reclamación de D.ª Eloísa García respecto á dicha petición.

En la misma instancia, y por medio de otrosí, pide que en el caso de ser desestimada su reclamación se tenga por presentado con la misma recurso de alzada para ante la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, elevando á ésta el expediente.

No siendo procedente entablar recursos de alzada sino sobre resoluciones ya dictadas por una Autoridad, el Rectorado declara inoportuna la pretensión de la citada aspirante sobre este extremo.

D.ª Justa Martínez Varas, clasificada con el núm. 13 en la relación y propuesta para la Escuela incompleta de asistencia mixta de Tabladillo, ha dirigido instancia alegando mejor derecho á la Escuela de Muriel, en razón á contar mayor tiempo de servicios interinos que la aspirante D.ª Emilia Rodrigo Bascuas, que figura con el núm. 18 en la relación y que ha sido propuesta para esta Escuela. En efecto, por virtud de habérsela reconocido á la reclamante mayor antigüedad en la enseñanza, ha sido clasificada con número anterior en el concurso á D.ª Emilia Rodrigo, y, consiguientemente, se la ha dado sobre ésta prioridad para la elección de Escuela sobre las demás concursantes que figuran con número posterior al suyo; pero resultando que al determinar en su expediente el orden de preferencia de las vacantes mencionó la de Tabladillo antes que la de Muriel, le fué debidamente adjudicada aquélla, y como no ha sido lesionado su derecho, sino que antes por el contrario se le ha respetado, resulta su reclamación fuera de lugar y el Rectorado acuerda desestimarla.

Por consecuencia de los anteriores acuerdos se hacen en las propuestas de este concurso las modificaciones siguientes:

Plazas que deben proveerse en Maestro.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
10	D. José María Flórez Méndez.	Se le propone para la Escuela de Moral.
12	» Francisco Hernando Barbero.....	Idem para la íd. de Palazuelos.
14	» Antonio Maillo Mora.....	Idem para la íd. de Marazoleja.
20	» León Isaac Ramiro Checa..	Idem para la íd. de Villarejo de Medina.
22	» Donato García-Muñoz Martin-Pozuelo.....	Idem para la íd. de Marazuela.
24	» Ricardo Domínguez Cortés	Idem para la íd. de Rueda.
25	» Eduardo Pareja Vázquez..	Idem para la íd. de Cascajares.
26	» Celedonio de Beas y Díaz-Villar.....	Idem para la íd. de Torronteras.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Abril de 1911.—*El Rector*, R. CONDE.

(*Gaceta* del 21.)

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

SECRETARÍA

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen, en los que tendrán lugar en el mes de Junio próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen, como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría, durante los días hábiles del 1.º al 16 del próximo Mayo, *plazo improrrogable*, desde las once á la una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

Estos derechos son: 5 pesetas por el examen de ingreso, que se abonará en metálico, y 15 por derecho de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y 5 en metálico por examen. Satisfarán además, en metálico, 2,50 pesetas por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre móvil de 0,10 pesetas para cada papeleta de inscripción y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ú otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Al entregar las instancias se entregará un recibo provisional en el que conste el número de asignaturas de que el alumno solicite examinarse. Dicho recibo provisional se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría; á este efecto, se anunciará diariamente en el tablón de edictos del Conservatorio el número de recibos que pueden ser canjeados, con expresión de las horas en que haya de efectuarse esta operación. No podrá entregarse ningún documento sin la presentación previa del recibo provisional.

Los que principien los estudios de cualquiera de las tres Secciones de enseñanza, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para la admisión al examen de ingreso en Solfeo se requiere á los alumnos de uno y otro sexo haber cumplido la edad de nueve años.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta Sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años y la de diez y seis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán el requisito de la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento, del Registro civil, legalizada, y acreditarán además con certificaciones en forma legal, que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados ó revacunados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme á la Real orden fecha 4 de Abril de 1904, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sec-

ción; pero los que hallándose inscritos como oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura, deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la convocatoria de Junio ó en la de Septiembre próximos, deberán obtener previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio, que habrán de solicitar hasta el 16 de Mayo próximo y les será concedida, con pérdida de todos los derechos inherentes á dichas matrículas, mediante informe favorable de los respectivos Profesores y no estar sujetos á responsabilidad académica.

Los alumnos que queden suspensos ó no se presenten al examen en el mes de Junio podrán verificarlo en el mes de Septiembre, con la misma papeleta, sin pago de nuevos derechos.

Los aspirantes á examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 1911.—*El Secretario*, ANTONIO FERNÁNDEZ Y BORDAS.

(*Gaceta* del 22.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

ENSEÑANZA OFICIAL

Á fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas para que puedan ser admitidos á ellos durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de doce á trece, podrán satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaría general los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas.

Estos derechos se abonarán en papel del timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio de la Licenciatura en Facultad ó de las carreras del Notariado y de Odontólogos, y de 20 por asignatura del período de Doctorado en Facultad.

Además entregará el interesado un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se fijará en la papeleta.

Para obtenerlas deberán los alumnos exhibir su cédula de inscripción de matrícula.

Los matriculados en asignaturas del período preparatorio ó en primer curso de Facultad no podrán recibir sus papeletas de examen si no han acreditado poseer el título de Bachiller.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente á los alumnos que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad, por medio de examen, á las asignaturas que se cursan en la misma, y á los estudios que en ella pueden aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias de la clase respectiva en los Negociados de Facultad ó carreras correspondientes de esta Secretaría general, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de diez y seis y media á diez y ocho y media.

2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado y de certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito á los que justifiquen en dicha forma haber padecido viruela.

Tampoco serán admitidas las que carezcan de firma de puño y letra del alumno.

3.ª Se dirigirán al excelentísimo señor Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.

4.ª En las instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que soliciten examen.

5.ª Para la admisión de dichas instancias en los respectivos Negociados se abonarán previamente en el de Recaudación de esta Secretaría general los derechos siguientes:

Los alumnos de Facultad y Carreras del Notariado y de Odontólogos, 2,50 pesetas por asignatura, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de cédula de inscripción (que sustituyen á los antiguos de examen), y otras 2,50 pesetas en metálico, por formación de expediente.

Los de las carreras de Practicantes y Matronas, 5 pesetas por cada curso, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de examen.

6.ª No se considerarán solicitadas las matrículas, aunque se hayan abonado los derechos de inscripción ó examen, y de formación de expediente que se citan, como dentro del plazo fijado no estén registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula que correspondan en el Negociado respectivo.

7.ª En la portería de esta oficina se facilitarán gratuitamente instancias impresas, en la forma con que los interesados deben presentarlas.

8.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieren la aprobación de otros hechos en distintos Establecimientos, se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

9.ª Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de la cédula corriente, que identifiquen su persona y firma á satisfacción del Negociado.

El Jefe del respectivo Negociado, ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que se exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

10. Los que obtengan papeleta para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán utilizarlas sin nueva inscripción de matrícula, en el mes de Septiembre próximo, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales; pero con las limitaciones, en cuanto á notas, que señala el art. 20 del Reglamento de exámenes.

11. Las inscripciones de matrícula que se formalicen, en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en los Negociados cuando se cite por medio de anuncios en los tablones de esta Universidad.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan.

12. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Rectorado la admisión de las renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ó sujetos á corrección académica.

13. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad, se someten á la autoridad y disciplina académicas, en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Abril de 1911.—*El Secretario general*, LEOPOLDO SOLIER.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 28 de Abril de 1911 Núm. 34



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis Lozano Rey Catedrático numerario de Zoografía de vertebrados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Patología quirúrgica y clínica, primero, segundo y tercer curso, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, disponiendo al propio tiempo que se anuncie al turno de traslación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, disponiendo al propio tiempo que se anuncie al turno de traslación que le corresponde, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gregorio de Pereda Ugarte, Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que se le traslade á la Auxiliaría del mismo grupo, vacante en la de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 3 de Noviembre de 1907, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que el Auxiliar D. Gregorio de Pereda Ugarte pase de la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca á la de igual denominación en la de Valladolid, con la misma gratificación que en la actualidad disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en adelante quede afecto al primer grupo de la Facultad de Medicina de dicha Universidad el Auxiliar numerario D. Hilarión Villuendas Torres, y que se anuncie á oposición la plaza de Auxiliar numerario afecto al sexto grupo que viene desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Joaquín Az-

nar Molina en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, correspondiéndole percibir desde el 15 de Abril del corriente año la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMEMO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: D. Lauro Caisana Ricart, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona, fué designado por Real orden de 21 de Septiembre de 1909 para desempeñar por acumulación la Cátedra de Complemento de Cálculo infinitesimal de dicha Universidad, y hallándose en iguales condiciones que D. José Ruiz Calvo y D. Zoel García de Galdeano, por los mismos fundamentos en que se basa la Real orden de 23 de Marzo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto hacer extensiva dicha Real orden al recurrente, declarando que tiene derecho el Sr. Caisana al percibo de la gratificación anual de 1.000 pesetas desde 1.º de Enero de 1910, fecha desde la cual hubiera percibido la indicada remuneración en el caso de haberse promulgado nueva ley de Presupuestos para el referido año de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido una omisión en la Real orden referente al nombramiento de un Profesor de Taquigrafía de enseñanzas de Comercio, inserta en la *Gaceta* del 9 y B. O. núm. 29, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 20 de la Real orden de 20 de Diciembre último, reorganizando las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Madrid y de Barcelona, en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.º del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Aroca y Palacio Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, debiendo presentar para la toma de posesión el título de Profesor mercantil, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, nombrar Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña á D. José María Fariña y Bugia, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Sección de Ciencias, por hallarse comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto último y de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910, al Auxiliar de la expresada Sección en el Instituto de Oviedo D. Eugenio García Iraola.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Profesor de Gimnasia del Instituto de La Coruña D. Erasmo Soler Fuentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático de Historia Natural del Instituto de Cádiz D. Ricardo Godea é Ibarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cádiz.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura, fecha 11 del actual, manifestando que el inteligente anticuario de esta Corte D. Rafael García Palencia se propone donar á dicho Museo una interesante pintura en tabla, obra de artista español del siglo XVI, retrato de un personaje no identificado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte tan valioso donativo y que se comisione al Director del referido Museo para que se haga cargo, en representación del Estado, de la expresada obra artística, á fin de que figure en

la galería pictórica de aquel Establecimiento. Es asimismo voluntad de S. M. que se den las gracias, en su Real nombre, al Sr. García Palencia por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Ingenieros Industriales.

D. Ramón Martí, D. Mariano de las Peñas, D. Fernando Martínez, D. Arturo Piera, D. Francisco Sempere, D. Jaime Ordis, D. Ramón Gil, D. Ignacio Díaz de Rábago, D. Francisco Sola, D. Manuel Velasco y D. Carlos Díaz.

Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Ingenieros Industriales.

D. Isidro Casans, D. Jesús Casanova, D. Ramón Ferrer, don Luis Ruiz y D. José Maluquer.

Arquitecto.

D. José Ros.

Licenciado en Ciencias.

D. Adolfo García Alas.

Licenciados en Filosofía y Letras.

D. José Amorós y D. Nicolás Pérez.

Licenciados en Medicina.

D. Buenaventura Romeu, D. Ricardo Fortuny, D. José Ros, D. José Llopis y D. Leopoldo Taladriz.

Licenciados en Derecho.

D. Juan Elvira, D. José Miura, D. Eduardo Jarriu, D. Pascual Mingote, D. Amador Huerta y D. Ángel Martínez.

Agrimensor (duplicado de título).

D. Casimiro Peunucos.

Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Profesores mercantiles.

D. Ricardo Gras, D. Fernando Boter y D. Augusto Villegas.

Contadores mercantiles.

D. Lorenzo Galmés, D. Eugenio de la Iglesia, D. Manuel Corzo, D. Francisco Roldán y D.ª Antonia Ramos.

Peritos.

D. Manuel Puig, D. Jorge Candeira, D. Ramón Castellar, D. Julio Jiménez, D. Enrique Juando, D. Ramiro Puig y don Antonio García.

Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 20 de Diciembre último, relativa á la graduación de las Escuelas de Calatorao (Zaragoza), inserta en el B. O. núm. 3 del corriente año, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) solicitando se conviertan en Graduadas las Escuelas unitarias de niños y niñas, que desempeñan, respectivamente, D. Guillermo de Lafuente de la Hera y doña María Costa Celma;

Resultando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Mayo del corriente año;

Considerando que la concesión solicitada responde á una necesidad de la enseñanza en Calatorao;

Visto el favorable informe emitido por el Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conviertan en Graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo último, las Escuelas de referencia, continuando al frente de ellas los Maestros que las sirven.

2.º Que por la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza se proceda al nombramiento de dos Auxiliares interinos para cada Escuela, que, con el carácter de Maestros de Sección, sirvan en las nuevas Graduadas.

3.º Que será requisito indispensable para la apertura de clases y acreditar haberes á los Auxiliares que el Inspector de primera enseñanza certifique, bajo su responsabilidad, que los locales reunen las condiciones que exigen la Pedagogía y la Higiene.

4.º Que tanto del cumplimiento de lo ordenado en el párrafo anterior como del comienzo de la organización graduada se dé cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1910.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Eleazar Huerta Puche en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de Albacete, con el haber anual que disfrutaba de 1.625 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Junta provincial y del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Eliseo Martínez y D. Ricardo Vilar Negre en el cargo de Maestros directores de las Escuelas Graduadas de Alicante, con el haber anual de 2.000 pesetas que hoy perciben y emolumentos legales, y á D. Emilio Palencia Martínez de la de Pedreguer (Alicante), con el haber anual que también disfruta, de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Enrique Gozalbo Casanova, D. Eliseo Sanz y Sanz, D. Ricardo Castelo García, D. Antonio Martínez Zanón, D. José Martínez Martí, D. Juan Gimeno Martínez, D.ª Patrocinio Mareca Guillén, D.ª María Concepción Martínez Vila, D.ª Elvira Bermells Martínez y D.ª Matilde Arnedo Muñoz, en el cargo de Maestros directores de las Escuelas Graduadas de Valencia, con el haber anual de 2.000 pesetas que hoy disfrutan, y á D. Eduardo Soler Villobla y D.ª Francisca Monforte Blasco, de los de Paterna, con el haber anual de 1.100 que hoy también perciben, á todos con los emolumentos legales, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Delegación Regia de primera enseñanza y de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad, Delegado Regio de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Reus (Tarragona), con los haberes anuales que perciben de 1.650 pesetas y emolumentos legales, á D. Juan Fernández y Comas, D.ª Francisca Illa Navarro y D.ª Concepción Cabré y Navarro, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Antonio Gilabert y Sol en el cargo de Maestro director de una de las Escuelas públicas Graduadas de niños de Tarragona, con el haber anual de 1.900 pesetas y emolumentos legales que hoy disfruta, y á D. Pablo Deldos y Dols y D. José Andreu Folch, también en los cargos de Maestros directores de Escuelas públicas Graduadas del mismo punto, con el de 1.650 y emolumentos legales que perciben, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Daimiel (Ciudad Real), con los haberes anuales y emolumentos legales que hoy perciben, á D. Luis Eusebio López, con 1.625 pesetas, y á D. Eugenio López y Mañas y D.ª Rafaela Clemente y López-Pozuelo con 1.375, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Junta provincial de Instrucción pública y los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, anunciadas en la *Gaceta* de 20 de Julio de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben las oposiciones.

2.º Que se nombre á D.ª Dolores Sama y Pérez, á D.ª Josefa Antonia Izairoz y Yaben, á D.ª Dolores Grangel Novas y á D.ª Enriqueta Fairen Duerto Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Toledo, Teruel, Pontevedra y Badajoz, respectivamente, á cada una, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta* en el orden en que fueron propuestas por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Sevilla, Santiago y Zaragoza, y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Toledo, Teruel, Pontevedra y Badajoz.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Cáceres, Palencia y Teruel, anunciadas por Real orden de 20 de Julio de 1908, inserta en la *Gaceta* del 28 de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que, en su virtud, se nombre á D.ª María del Rosario Díaz Jiménez y Molleda, á D.ª María González Almendral y á D.ª María Emilia Gómez García Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Palencia, Cáceres y Teruel, respectivamente, á cada una, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta*, en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid, Salamanca y Zaragoza, y señoras Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Palencia, Cáceres y Teruel.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª María del Pilar Bertolín Tomás Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con

el sueldo anual de 2.500 pesetas, declarándose vacante la que en la actualidad desempeña la interesada en Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás.

Maestra de primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, tomando posesión en la misma fecha, donde continúa prestando sus servicios.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su título profesional correspondiente.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de ascenso para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, anunciado por Real orden de 20 de Enero último, publicado en la *Gaceta* del 30 siguiente;

Resultando que D. Galo Recuero, nombrado en virtud de este concurso por Real orden de 8 de Marzo último, no se ha posesionado del cargo por haberlo hecho del de Profesor de Pedagogía de Valencia, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Febrero último, en virtud de oposición;

Considerando que el hecho de no tomar posesión el nombrado en un concurso es causa de que se consuma este turno de provisión de plazas, con perjuicio de los demás que concurrieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se nombre á D. José María Rodríguez, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y

2.º Que se declare vacante, al turno que corresponda, la plaza que en la actualidad desempeña el interesado de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. José María Rodríguez.

Maestro de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por orden de la Subsecretaría de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, donde sigue en la actualidad desempeñando su cargo.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Pontevedra y Salamanca.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Ministerio de Hacienda el expediente incoado por D. Enrique Reig, Profesor de Religión y Moral de la Escuela Superior del Magisterio, en solicitud de que se considere como prebenda eclesiástica el haber que percibe como Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota y compatible con la mitad del sueldo asignado á la plaza que sirve en la citada Escuela, dicho departamento ministerial, por Real orden de 31 de Marzo último, dice á éste lo que sigue:

«Visto el expediente instruído por ese Ministerio y remitido á este de Hacienda con Real orden de 4 de Marzo del año último, con motivo de haber solicitado D. Enrique Reig Casanova, Profesor de Religión y Moral de la Escuela Superior del Magisterio y Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota, se le asigne la mitad del sueldo con que está dotada aquella plaza, en virtud de lo que preceptúa el art. 176 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que por minuta rubricada de la Subsecretaría, se pidió al Ministerio de Estado que remitiese una certificación en que se manifestase si tienen carácter de prebenda eclesiástica los haberes que el solicitante percibe como Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota;

»Resultando que el Ministerio de Estado, de Real orden comunicada en 12 de Febrero de 1910, contestó que, según lo comunicado por el Tribunal de la Rota, que fué consultado, dichos haberes son considerados como verdaderas prebendas eclesiásticas;

»Resultando que pasado el expediente á informe de la Intervención general de la Administración del Estado, lo ha emitido manifestando que el referido art. 176 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 sólo hace mención de los prebendados; que, á juicio de dicho Centro, el cargo de Auditor de la Rota, Tribunal afecto á la Nunciatura, cuya dotación figura en el capítulo 5.º del presupuesto del Ministerio de Estado, no es de tal naturaleza, y se funda en que, aun admitiendo en su aceptación más lata el significado gramatical y jurídico de la palabra prebenda, no cabe aplicarlo á aquel cargo, porque todo beneficio eclesiástico, superior ó inferior su dotación, tiene el carácter de renta, y que no tiene este carácter y sí el de sueldo los haberes de los Jueces del Tribunal de la Rota, lo acreditan, no sólo la ley tercera, título V, libro segundo de la Novísima recopilación, que así los llama, sino también el hecho de venir figurando en los Presupuestos generales del Estado antes y después del Concordato de 1851, no en el capítulo de personal de obligaciones eclesiásticas del presupuesto de Gracia y Justicia, sino en el del Ministerio de Estado y venir tributando tales haberes, no por el concepto de «Donativo del Clero», sino por el de «Utilidades», tarifa primera, núm. 4, «Sueldos», etc., de las clases activas.

»Y que no siendo, por tanto, aplicable al caso el art. 176 de la ley citada que autoriza á los Profesores cuando son prebendados para percibir sólo la mitad del sueldo que les corresponda como Profesores, entiende la Intervención general que el Sr. Reig se halla comprendido de lleno en la incompatibilidad que determinan los artículos 1.º de la ley de 9 de Julio de 1855 y 34 de la de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, conforme á lo ya resuelto por ese Ministerio de Instrucción pública en Real orden de 30 de Noviembre último, que desestimó otra petición del mismo interesado sobre la totalidad de los haberes de dicho cargo de Profesor de la Escuela Superior del Magisterio;

»Resultando que pedido dictamen á la Dirección general de lo Contencioso, la misma, sustancialmente de acuerdo con el informe de la Intervención general, estima también que existe incompatibilidad entre los sueldos asignados á la plaza de Profesor y á la de Auditor supernumerario de la Rota;

»Considerando que al disponer el art. 1.º de la ley de 9 de Julio de 1865 que "se prohibe, tanto en la Península como en todos los dominios de Ultramar, la simultaneidad de dos ó más destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos, sean cuales fueren, en todas las dependencias del Estado, y que se paguen con fondos generales, provinciales ó municipales", establece una regla general de la que sólo estarán exceptuados aquellos sueldos, destinos ó comisiones á que expresamente se refiera algún precepto contenido en una ley posterior;

»Considerando que una de tales excepciones es la contenida en el art. 176 de la vigente ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dispone: "Los que disfruten pre-

benda eclesiástica, percibirán sólo la mitad del sueldo que les corresponda como Profesores" y que de hecho declara la compatibilidad para su percibo de la renta de la prebenda eclesiástica y la mitad del sueldo del Profesor;

»Considerando, por tanto, que para que pueda accederse á lo que solicita el Sr. Reig Casanova es preciso que el cargo de Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota sea una prebenda eclesiástica, pues sólo en este caso podrá considerarse en el art. 176 de la citada ley de Instrucción pública;

»Considerando que la prebenda eclesiástica ha de ser sostenida, para que sea tal, con aquellos fondos del Estado que en sus Presupuestos generales figuren como dedicados á pago de las obligaciones eclesiásticas, siendo ésta una condición indispensable, aun cuando no sea la única quizá, para calificar de prebenda un destino cualquiera; que el cargo de Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota figura en el Presupuesto del Ministerio de Estado, con lo que adquiere un carácter de destino remunerado con un sueldo, que en modo alguno puede llamarse prebenda eclesiástica;

»Considerando que esta interpretación de la palabra prebenda es consecuencia, además, del significado y valor que tanto en el Diccionario castellano se le da, pues siempre se ha entendido como tal, bien una renta eclesiástica aneja á un canonicato, bien cualquiera de los beneficios eclesiásticos de las Catedrales y Colegiatas, pero no una plaza remunerada con un sueldo fijo, que como tal figura en Presupuestos;

»Considerando que así lo confirma el concepto histórico de prebenda en el Cuerpo de derecho canónico, según el cual al relajarse y extinguirse la vida común de los Cabildos catedrales y colegiales y separarse los bienes episcopales de los capitulares, se llamó prebenda la porción determinada de bienes ó frutos de ésta asignada á cada uno de sus individuos, antecedentes que demuestran con evidencia que este nombre es peculiar á la remuneración mensual (hoy su equivalente) de los cargos ó beneficios eclesiásticos superiores de las expresadas Iglesias, sin extenderse á cargos ó beneficios distintos de los propios de ellas;

»Considerando, á mayor abundamiento, que habiéndose pedido por el Ministerio de Instrucción pública al de Estado una certificación del carácter que tiene el cargo de Auditor supernumerario de la Rota, este Centro ministerial contesta de Real orden, pero sin remitir certificación, que dicho cargo viene considerándose como verdadera prebenda eclesiástica, según dice el Tribunal de la Rota á quien se le pidió su informe, con cuya omisión faltaría uno de los elementos de juicio reclamados para la debida resolución;

»Considerando, por último, que no puede alegarse ni aun como argumento de efecto el que la asignación del Profesor de Religión y Moral de la Escuela Superior del Magisterio tenga el carácter de gratificación ó simple remuneración y no de sueldo para la compatibilidad de ambos haberes íntegros, pues bien claramente el Real decreto de 3 de Junio de 1909, en su art. 12, dispone que "el Profesor de Religión y Moral y los Profesores de Idiomas percibirán al año el sueldo de 3.000 pesetas", y aun cuando ni fuese así, caería de lleno en la incompatibilidad que establece en su art. 34 la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los pareceres emitidos por la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido acordar que por este Ministerio se informe á V. E.:

»1.° Que con arreglo á las disposiciones vigentes existe absoluta incompatibilidad entre los sueldos asignados á la plaza de Profesor de Religión y Moral de la Escuela Superior del Magisterio y la de Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota.

»2.° Que en su consecuencia, procede desestimar la solicitud presentada por D. Enrique Reig Casanova.»

Y de conformidad con el informe contenido en la preinserta Real orden se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme la subvención de 2.000 pesetas, consignadas en el capítulo 6.°, artículo 3.°, partida 10.ª del Presupuesto vigente, á favor del Centro Instructivo del Obrero, abonándose á nombre de D. Adolfo de Miguel, Tesorero del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Yernes y Tameza (Oviedo), para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela de aquella localidad, la subvención de 500 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 2.ª del Presupuesto que rige, cuya cantidad deberá ser librada en firme á nombre de D. Manuel García Fernández, Alcalde del citado pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Panes, para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela del Distrito de Dego, la subvención de 750 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 2.ª del Presupuesto vigente, cuya cantidad deberá ser librada en firme al Alcalde Presidente del mencionado Concejo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Amieva (Oviedo), para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela mixta de Peu-Cirieño, la subvención de 750 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 2.ª del vigente Presupuesto, cuya cantidad deberá ser librada en firme á D. Antonio Fondón, Alcalde de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á favor del Centro Gallego de esta Corte, y como ampliación á la subvención concedida en 11 del corriente, la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º, partida 13.ª del Presupuesto vigente, la que deberá ser abonada á D. Eduardo Vincenti y Reguera, Presidente de aquella Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Antonio Sancibrián, D. Benito Sancibrián, D. Pedro Medina y D. Manuel Ollorqui.

Maestra.

D.ª María Alba.

Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Director general*,—P. O.—ZORITA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología quirúrgica y clínica, primero, segundo y tercer curso, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 25.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia moderna y contemporánea, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia que V. S. remite de D. Alejandro Fath Camps y D. Mariano Aguilar Brunet, alumnos de esa Escuela de Ingenieros Industriales, en solicitud de que se les conceda examen en Junio por haber sido suspensos en los extraordinarios de Diciembre, y teniendo en cuenta que la orden de 10 de Febrero último, aclaratoria de la Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado, determina que los exámenes extraordinarios han de considerarse como un anticipo de los de Mayo ó Junio,

Esta Subsecretaría, con arreglo á lo en la citada orden dispuesto, acuerda desestimar la mencionada pretensión.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acordar, de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, conceder derecho á los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra vacante de Geografía del Instituto de Huesca, como Auxiliar de la Sección de Letras del referido Establecimiento, á D. Juan Placer Escario.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director del Instituto de Huesca.

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, conceder á D. Luis Mur Ventura, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Huesca, la gratificación de 500 pesetas anuales, á contar desde el 7 del actual, que venía percibiendo el Auxiliar numerario D. Juan Placer, el

cual pasa á disfrutar los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra vacante de Geografía en dicho Instituto.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director del Instituto de Huesca.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha resuelto nombrar á D. Benigno Baratech Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Huesca, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director del Instituto de Huesca.

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Octubre de 1904, conceder la gratificación de 500 pesetas, por acumulación de servicios en la enseñanza, al Catedrático del Instituto de Gerona D. Rafael Ballester y Castell.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Gerona.

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á D. Luis Baena y Varadé, nombrado Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Santiago, para que se posesione de dicho cargo en ese Instituto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TOLEDO.

Señor Director del Instituto de Santiago.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia en que D. Raimundo Dalmau Domingo solicita validez académica en los estudios de Comercio para asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho,

Esta Subsecretaría ha acordado computarle en el período preparatorio todas las que éste comprende, y para los grados Elemental y Superior las de Francés (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar las restantes enseñanzas, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jefe de la Biblioteca de Filosofía y Letras, y de conformidad con lo dictaminado por la Junta facultativa del ramo,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien autorizar al Jefe de dicha Biblioteca para remitir á las demás universitarias de Madrid el tercer ejemplar de las especialidades respectivas de éstas, que, con arreglo al apartado 2.º del art. 34 del Reglamento de la ley de Propiedad intelectual, se entrega de cada obra en el Registro general para depositarlo en la Biblioteca universitaria, hoy dividida en Secciones, así como para que reparta entre aquéllas las que en la primera se hallan, procedentes de remesas hechas anteriormente por el mencionado Registro y que no sean propias de ésta, anulando los asientos de su razón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de San Ildefonso (Segovia), con el haber anual de 825 pesetas y emolumentos legales que hoy disfrutan, á D. Juan José Barrilero y Deleyto y D.ª María Mata y Arias, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública y de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar á D. Manuel Franganillo y Monge en el cargo de Maestro Director de la Escuela pública Graduada de niños de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con el haber anual que hoy disfruta de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar á D. Ricardo

Fanjul y Fanjul en el cargo de Maestro Director de la Escuela pública Graduada de niños de León, con el haber anual que hoy disfruta de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro Director de la Escuela pública Graduada de niños de Andorra (Teruel) á D. Alejo Izquierdo Bernardo, con el haber anual que hoy disfruta de 825 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febro último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Villacarrillo (Jaén), con los haberes anuales que hoy perciben y emolumentos legales, á D. Fernando Fernández Morales, con 1.350 pesetas, y á D. José Carretero Carretero, D. Ambrosio Muñoz Román y D.ª María P. Sánchez García, con 1.100 pesetas, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar á D. Juan Sánchez y Hernández y D.ª Adelina Suárez Guisasola en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Astorga (León), con el haber anual que percibían de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar á D. Paulino López Roldán en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Álora (Málaga), con el haber anual que hoy disfruta de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar á D. Eduardo Mochales y Miranda y D.ª Dolores Navarro y Zubelzu en el cargo de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Pastrana (Guadalajara), con el haber anual de 825 pesetas que hoy disfrutan y emolumentos legales, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Domingo Ricord Puerta Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luz Isabel Salazar Secretaria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Guipúzcoa, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que aprueba y ve con agrado la iniciativa de la Directora y Claustro de Profesoras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna para verificar una serie de excursiones escolares que sirvan á las alumnas de prácticas de la enseñanza que en dicho Centro reciben.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Antonio Gibert Casals para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Santiago Vial Rovira, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Secretaría general.

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ESCRIBIENTE

ANUNCIO

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para solicitar dicha plaza se requiere ser Bachiller, cuya circunstancia se acreditará con el correspondiente título ó certificación académica.

Las instancias se dirigirán á este Rectorado en papel de 11.ª clase, escritas y firmadas por los interesados y acompañadas de la justificación de méritos y servicios, debiendo presentarlas en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario.

Zaragoza 19 de Abril de 1911.—*El Vicerrector*, FÉLIX CERRADA.

(*Gaceta* del 24.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concurso único de Enero de 1911.—Reclamaciones.

Turno de traslación.

MAESTROS

D. Pablo Sanz Soria reclama contra D. Justo Corchón, propuesto para la Escuela de Quintana Redonda.

Funda la reclamación en que dicha Escuela debió anunciarse al concurso de ascenso y no al de traslación, y como quiera que no es pertinente tal reclamación, pues, en su caso, debiera haberla formulado al aparecer la relación de vacantes en la *Gaceta* de 16 de Enero último, se desestima tal reclamación.

D. Mariano Burillo Oliete, núm. 71 de la clasificación general en dicho turno y propuesto para la Escuela de Neguillas, solicita quede sin efecto tal propuesta.

Se funda el reclamante en que al anunciarse las vacantes en la *Gaceta de Madrid* con las retribuciones legales, sin expresar cantidad, creyó que éstas eran la cuarta parte del sueldo, ó 125 pesetas, por cuya razón la solicitó; mas como quiera que dicha Escuela sólo tiene 40 pesetas, saldría perjudicado al ser trasladado á otra Escuela que resultaba con un sueldo inferior á la que en la actualidad desempeña. Y siendo atendibles las razones expuestas por el Sr. Burillo, se deja sin efecto la propuesta hecha á su favor para la Escuela mixta de Neguillas y se propone para dicha Escuela al concursante núm. 74, D. Eugenio Romero García, que la solicita y en méritos le corresponde.

El Alcalde del Valle de Ergoyena reclama contra la propuesta de Maestra para la Escuela mixta de Unanua.

Se funda en que al quedar vacante la Escuela incompleta mixta de Unanua, de dicho Valle, se comunicó á la Junta provincial se proveyera interinamente en Maestro, y que al incluirse en las vacantes del Rectorado para su provisión en concurso único lo fuera en la relación correspondiente á Maestros y no á Maestras.

En la relación de Escuelas vacantes para proveer en propiedad, turno de traslación, que, con fecha 2 de Enero último remitió á este Rectorado la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, aparece la de Unanua la primera para proveer en Maestra. Y no habiendo hecho la reclamación el Alcalde del Valle de Ergoyena cuando apareció en la *Gaceta* de 16 de Enero último la relación de las Escuelas vacantes, se desestima la reclamación.

MAESTRAS

D.ª Teresa Tomás Riverola, excluída del concurso por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitada, reclama contra su exclusión y solicita sea colocada en el lugar que le corresponda.

Se funda la reclamante en que no necesita rehabilitación ni autorización especial para volver al Magisterio con abono del tiempo servido, por determinarlo así el párrafo tercero de la Real orden de 29 de Abril de 1892 y el art. 16 del Real decreto de 29 de Abril de 1910. Como quiera que la primera disposición legal citada se refiere á los Maestros y Maestras que, contando con diez ó más años de servicios en propiedad, renunciaren su cargo, podrán volver al Magisterio, pero con pérdida de la categoría, y como quiera que la Sra. Tomás sólo cuenta dos años de servicios y está en la última categoría, de aquí que no le corresponde á ella el beneficio de la disposición que cita, ni abona tampoco nada en su favor el citado art. 16. Por tanto, se desestima la reclamación.

Dicha D.ª Teresa Tomás Riverola reclama además contra la concurrente núm. 49, D.ª María Aso, propuesta para la Escuela mixta de Aratorés, por hallarse en igualdad de circunstancias de la reclamante.

Examinada nuevamente la hoja de servicios de la Maestra Aso, y resultando de ella que, efectivamente, cesó en la enseñanza en 9 de Septiembre de 1908, sin que conste su rehabilitación, se aprecia la reclamación, se excluye del concurso citado á D.ª María Aso Grasa y se propone para la Escuela de Aratorés á D.ª Eladia Pérez Sorrocal, que ocupa el núm. 76 en la clasificación general, sin plaza; la solicita en su instancia y en méritos le corresponde.

Concurso de entrada.

MAESTROS.

D. Felipe Montalbán García, núm. 37 de la clasificación, sin plaza por haber remitido un oficio manifestando fuese eliminado del concurso, y no pudiendo accederse á lo solicitado por prohibirlo el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, pretende quede sin efecto el mencionado oficio y se le proponga para la Escuela que por clasificación le corresponda. En su consecuencia, se deja sin efecto el oficio de 9 de Febrero último y se le propone para la Escuela de Aldehuelas.

D. Florentino Pérez Lizondo, clasificado con el núm. 47, sin plaza, reclama su mejor derecho á las Escuelas de Aincioa,

Benuza, Uztegui, Ardaiz, Baríndano y Linzoain, para las que van propuestos los números 49, 51, 52, 54, 55 y 57, cuyas Escuelas, por no haber suficiente espacio en la cubierta, no las mencionó, pero sí en el cuerpo de la instancia.

Es cierto lo manifestado por el recurrente, pero no ha lugar á la reclamación, pues por renuncia de D. Francisco Cañones, propuesto para la Escuela mixta de Arre, se le propone para esta Escuela, que mencionaba en la cubierta.

D. Antonio Pont Moya, excluído, reclama su inclusión. Se hace notar que esta protesta se formula por simple oficio en papel común, en lugar de instancia en papel sellado.

D.ª María Navarro Marco, excluída del concurso por no acompañar certificación del Registro general de penados, reclama su inclusión, á cuyo efecto acompaña dicho documento, expedido en Madrid el 21 de Diciembre de 1910. En su consecuencia, se aprecia la reclamación, se la coloca en el núm. 55 bis, con cuatro años, nueve meses y tres días de servicios interinos, sin plaza, por estar adjudicadas las que solicita.

D.ª Jesús Teresa Barrio Colomer reclama ser incluída en la relación de Maestras, pues sin duda, por error involuntario, se ha incluído en la de Maestros.

Como quiera que el nombre de la interesada es común para ambros sexos, por esta razón y por falta de claridad en la redacción de la cubierta, se incluyó en la de los Maestros; por tanto, se aprecia la reclamación, se la coloca en el núm. 23 bis y se la propone para la Escuela de San Vicente, lo cual da lugar á modificar las propuestas que siguen, en esta forma:

D.ª Clara Escobar, propuesta para San Vicente, para la de Larrumbe.

D.ª Cayetana Recio, propuesta para Larrumbe, para Ardanaz.

D.ª Micaela Guijarro, propuesta para Ardanaz, para Izcue.

D.ª Manuela Gómez, propuesta para Izcue, para Adoain.

D.ª María del Carmen Gallego, propuesta para Adoain, para Asarta.

D.ª María Magdalena Rivas, propuesta para Asarta, para Elcóaz.

Y D.ª Felipa Pagadigorria Echeverría, propuesta para Elcóaz, para Ulzurrun.

Quedándose sin plaza la propuesta para Ulzurrun, D.ª María San Agustín.

Terminado el plazo de reclamaciones se ha recibido la de D.ª Felisa Laso Vaquero, la cual no puede ser tenida en cuenta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos legales procedentes.

Zaragoza 17 de Abril de 1911.—*El Vicerrector,* FÉLIX CERRADA.

(*Gaceta* del 24.)

En cumplimiento de orden telegráfica recibida hoy de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, queda en suspenso el concurso único á Escuelas de 625 y 500 pesetas, anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores concurrentes.

Zaragoza 19 de Abril de 1911.—*El Vicerrector,* FÉLIX CERRADA.

(*Gaceta* del 24.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

PROVISIÓN DE ESCUELAS

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. suspender el anuncio de concurso á Escuelas de 625 y 500 pesetas, á los efectos del mismo, si ya se ha publicado, hasta conocer disposiciones generales que aparecerán en breve sobre provisión de estas plazas.»

Lo que se hace público, á los efectos del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del 16 del actual sobre provisión de Escuelas por concurso único del mes corriente.

Santiago 19 de Abril de 1911. — *El Vicerrector,* MARCIAL FERNÁNDEZ IÑÍGUEZ.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones á 15 plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Los señores opositores á las indicadas plazas se servirán concurrir el lunes día 8 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, al Paraninfo de la Universidad Central, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Cinco días antes de la indicada fecha tendrán á su disposición el Cuestionario en la Sección de Instrucción pública de Madrid, sita en la Diputación provincial, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* LUIS MOYANO.

(*Gaceta* del 23.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Análisis mecánico de la Universidad de Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á la referida Cátedra se servirán presentarse en el Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 13 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurran ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluídos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los aspirantes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubieran hecho, los documentos suficientes para acreditar su derecho á tomar parte en estas oposiciones. También entregarán al Tribunal un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios, que se verificarán con arreglo al Reglamento aprobado en 11 de Agosto de 1901. Ocho días antes de comenzar éstos se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Presidente,* JOSÉ DE CASTRO PULIDO.

(*Gaceta* del 27.)

Oposiciones á quince plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 13, se dió un plazo de diez días para remitir los documentos que faltaban en sus respectivos expedientes á varios opositores, y habiendo transcurrido dicho término,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que se declaran admitidos á la práctica de los ejercicios, por haber completado la documentación, á los opositores siguientes:

D. Valentín de Burgos y Muñoz, D. Miguel de la Casa y Cecilio, D. Higinio León y Oses, D. Wenceslao Loza Bangil, don Antonio Montes de Torres, D. Eloy Rúa Méndez, D. Edilberto Orla y Pérez, D. Regino de la Peña y Pablo, D. Ramón Montoñes y Navarro, D. Jacinto Riaguas Moreno y D. Daniel Silva y Díaz.

2.º Que se declaren definitivamente excluídos por faltar documentos en sus expedientes, á los opositores que á continuación se mencionan:

D. Antonio Abuelo Ezquerra, D. Andrés Bellver Alcaide,

D. Leopoldo Boas Bengoechea, D. Anselmo Burgos Jimeno, D. José Carretero y Martínez, D. Francisco Chicano Jareño, D. Adelardo Ramón Fernández Ortega, D. Ceferino González Badillo, D. Patricio González Coteño, D. Enrique Lope de Villegas, D. Juan de Dios López Jiménez, D. Antolín Martín Mozos, D. Severino Martínez Lenguas, D. Antonio Morales Roldán y D. Eduardo de la Rosa del Corral.

Madrid 24 de Abril de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 27.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho, vacante en la Universidad de Granada.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio que ha de tener lugar hoy á las tres y media de la tarde, á los señores D. José María Caparrós y D. Carlos García Oviedo, declarando quedaban excluídos por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores D. Francisco Rivera y Pastor, D. Eduardo Llorens, D. José Izquierdo, D. Francisco Monedero, D. Gregorio de Pereda, D. Gonzalo Mata, D. Juan Ruiz Obregón, D. Eduardo Esteban, D. José María Calatayud y D. Manuel Solá.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Abril de 1911. — *El Presidente del Tribunal*, JOAQUÍN F. PRIDA.

(*Gaceta* del 26.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Convocatorias de exámenes de ingreso.

El Reglamento vigente de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 30 de Julio de 1910, dispone en su art. 16 que los ejercicios de ingreso tendrán lugar, únicamente, durante el mes de Septiembre de cada año, y en la tercera de las disposiciones transitorias establece que, para los aspirantes que tengan aprobada alguna asignatura de plan anterior, se anuncien convocatorias para los meses de Junio y Septiembre de 1911.

En cumplimiento de ambas disposiciones,

Esta Dirección ha acordado publicar las convocatorias correspondientes á cada sistema de ingreso.

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO CON ARREGLO AL REGLAMENTO DE 1901.

Aspirantes que tienen aprobada alguna asignatura de ingreso.

En virtud de lo dispuesto en el Título II del Reglamento de 23 de Febrero de 1901, aprobado por Real decreto de la misma fecha, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde 1.º de Mayo al 20 del mismo, inclusive, para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y del 1.º de Agosto al 20 del mismo, inclusive, para los qus se verifiquen en Septiembre.

Los candidatos efectuarán los exámenes con arreglo á los programas aprobados por Real orden y publicados en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Mayo de 1901.

Los derechos académicos y de inscripción serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS	DERECHOS ACADÉMICOS — Pesetas.	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN — Pesetas.
Aritmética y primer curso de Algebra....	5	2,50
Geometría.....	5	2,50
Segundo curso de Álgebra y Trigonometría.....	5	2,50
Geometría analítica.....	5	2,50
Idiomas castellano y francés.....	5	2,50
Dibujo lineal.....	5	2,50

Las instancias se dirigirán al señor Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, expresando en las solicitudes las asignaturas de que deseen ser examinados y las señas del domicilio en Madrid de los interesados, que acompañarán su cédula de vecindad, y se entregarán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, cualquier día no feriado, dentro de los indicados plazos, de nueve á doce de la mañana, abonando los derechos que correspondan, entregándose á cada interesado el oportuno recibo, indispensable para ser admitido á examen.

Con arreglo á lo dispuesto por las Reales órdenes de 16 de Abril y 14 de Junio de 1909, solamente tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, una vez terminados sus estudios en la Escuela Especial, como alumnos oficiales, los candidatos que hubieran sufrido examen de cualquiera de las asignaturas de ingreso en convocatorias anteriores hasta las de Junio y Septiembre de 1909 inclusive.

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO CON ARREGLO AL REGLAMENTO DE 1910

Aspirantes que no tienen aprobada ninguna asignatura de ingreso.

En virtud de lo dispuesto por el Título II del Reglamento vigente de 30 de Julio de 1910, aprobado por Real decreto de la misma fecha, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde 1.º de Agosto al 20 del mismo, inclusive, para los exámenes que se han de verificar en el mes de Septiembre.

Los candidatos efectuarán los exámenes con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 31 de Diciembre de 1910, publicados en la *Gaceta de Madrid* de 11 de Enero de 1911, é instrucciones del Real decreto de 30 de Julio de 1910.

Los derechos académicos y de inscripción serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS		DERECHOS ACADÉMICOS — Pesetas.	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN — Pesetas.
Primera Sección..	Aritmética.....	5	2,50
	Álgebra elemental...	5	2,50
	Geometría.....	5	2,50
Segunda Sección..	Álgebra superior....	5	2,50
	Trigonometría.....	5	2,50
	Geometría analítica..	5	2,50
Tercera Sección...	Idiomas castellano y francés.....	5	2,50
Cuarta Sección....	Dibujo lineal.....	5	2,50

La aptitud física de los interesados se justificará, según dispone el art. 15 del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por el Médico designado al efecto, el día ó días que el Director de la Escuela fije, y necesariamente precederá al acto del primer examen; este reconocimiento se solicitará en instancia aparte y al mismo tiempo que la petición de examen.

Las instancias se dirigirán al señor Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, expresando en una la petición de reconocimiento facultativo que queda indicado, y en otra la Sección ó Secciones, con las asignaturas correspondientes de que deseen ser examinados los candidatos, indicando en ambas instancias las señas del domicilio en Madrid de los interesados, que acompañarán su cédula de vecindad.

Dichas instancias se entregarán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, cualquier día no feriado, dentro del indicado plazo, de nueve á doce de la mañana, abonando los derechos que correspondan y entregándose á cada interesado el oportuno recibo, indispensable para ser admitido á examen.

Con arreglo á lo dispuesto por las Reales órdenes de 16 de Abril y 14 de Junio de 1909, solamente tendrán derecho á ingresar en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, una vez terminados sus estudios en la Escuela especial, como alumnos oficiales, los candidatos que hubieran sufrido examen de cualquiera de las asignaturas de ingreso en las convocatorias anteriores, hasta las de Junio y Septiembre de 1909, inclusive.

Madrid 12 de Abril de 1911.—*El Director*, PEDRO PALACIOS.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 2 de Mayo de 1911 Núm. 35

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

La creación de los Laboratorios de Medicina legal fué, sin duda, una reforma afortunada, mediante la cual se facilitó, con economía del Erario, un servicio insustituíble para la acertada instrucción de los procedimientos judiciales y el esclarecimiento de no pocas formas de delincuencia.

Nadie podrá negar las ventajas que estos Laboratorios han reportado, ni menos la conveniencia de mantenerlos y de dotarlos de los medios más poderosos y eficaces, en armonía con las necesidades actuales, á fin de que puedan cumplir de la manera más rápida y completa su misión de informar á los Tribunales de justicia.

Sin embargo, la instalación del Laboratorio Central, establecido en esta Corte desde 1886, no reune las mejores condiciones, ni su material es tan completo que (á pesar de la labor meritísima del ilustrado personal á cuyo cargo está este importantísimo servicio) produzca todos los resultados satisfactorios que prometía su fundación.

El deber de procurar corregir estas deficiencias motivó un cambio de impresiones entre los Ministros de Gracia y Justicia y de Instrucción pública, del cual surgió la idea de que estas exigencias podían satisfacerse con menor dispendio, asociando el Laboratorio con algún Establecimiento docente, cuyos trabajos tuviesen íntima relación con las funciones que aquél desempeña, condiciones que únicamente concurren en la Facultad de Farmacia, por la amplitud con que en ella se cultivan los estudios químicos y farmacológicos, bases fundamentales para el conocimiento de las substancias tóxicas y de los procedimientos eficaces para su descubrimiento y porque figura en el plan de estudios vigente el análisis químico de los alimentos, medicamentos y venenos.

Aunque son evidentes las ventajas de esta solución y existen muchas consideraciones que la recomiendan, bastará para demostrarlo fijarse en el beneficio que resultará de poder mejorar el servicio de las comprobaciones judiciales, facilitando al propio tiempo y sin nuevos dispendios la enseñanza práctica de los procedimientos más adecuados para las investigaciones toxicológicas.

Tales razones han aconsejado la ampliación de los medios del Laboratorio Central de Medicina Legal, convirtiéndole en un Instituto de Análisis Toxicológico incorporado á la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, en cuyo edificio habrán de llevarse á cabo las reformas necesarias para la instalación decorosa de este nuevo servicio.

Ventajas son también de la proyectada reforma el hecho de que el nuevo Instituto pueda contar en los casos necesarios con el concurso del personal técnico y de los valiosos medios existentes en sus colecciones y Laboratorios, logrando así satisfacer todas las exigencias científicas sin aumento de personal y reduciendo al gasto de escasa cuantía el complemento del material, y el ofrecer á la enseñanza una extensa serie de casos prácticos, no artificiosos y rebuscados, sino nacidos de la realidad, salidos del verdadero arsenal de la delincuencia, y á los que podrán ser aplicados los procedimientos más perfectos que la Toxicología y sus ciencias auxiliares suministran para el descubrimiento del delito. Así los medios que sirvieron para preparar un crimen podrán utilizarse como preciosos materiales, puestos á un mismo tiempo al servicio de la justicia y al de la enseñanza, utilizándolos para adiestrar á los Toxicólogos de hoy y preparando la formación de los de mañana.

Fundado en tales consideraciones, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Abril de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

José Canalejas.

REAL DECRETO

Artículo 1.° Se crea un Instituto de Análisis Químico Toxicológico, dependiente de la Facultad de Farmacia, cuyo objeto será: Fomentar la enseñanza práctica de la Toxicología y resolver los problemas

químico-legales que los Tribunales de Justicia le encomienden.

Art. 2.° Todos los trabajos que hasta hoy eran encomendados por dichos Tribunales al Laboratorio Central de Medicina legal, se efectuarán en lo sucesivo en este Instituto.

Art. 3.° El personal de este Instituto constará:

1.° De un Jefe, Doctor en Medicina, con la dotación anual de 4.000 pesetas.

2.° De un Auxiliar primero, Doctor en Ciencias Químicas, en Farmacia ó Ingeniero dedicado á la especialidad Química, con la dotación anual de 3.000 pesetas.

3.° De un Auxiliar segundo, Doctor en Ciencias Naturales ó en Farmacia, con la dotación anual de 2.500 pesetas.

4.° De un Escribiente, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

5.° De un Mozo, con la dotación anual de 1.000 pesetas.

Art. 4.° Continuará prestando sus servicios en el nuevo Instituto el personal que actualmente constituye la plantilla del Laboratorio Central de Medicina legal.

Art. 5.° Las vacantes que ocurran en lo sucesivo en este Instituto se proveerán por el Ministerio de Gracia y Justicia en concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes, previa propuesta razonada por orden de méritos de los candidatos, que formulará el Claustro de la Facultad de Farmacia.

Art. 6.° No podrán ser separadas de sus cargos respectivos las personas afectas á este Instituto, sino en virtud de expediente gubernativo que se incoe y sentencie con audiencia del interesado.

Art. 7.° Cuando la dificultad de los problemas encomendados al Instituto lo haga necesario, el Jefe del Laboratorio podrá solicitar del señor Decano de esta Facultad de Farmacia que concurran á su resolución alguna ó algunas de las personas que componen el Claustro de dicha Facultad.

Art. 8.° En tales casos, y previa la venia del señor Decano, podrán también utilizarse, para el mejor estudio y resolución de los problemas, los aparatos y medios de comprobación que existan en los Laboratorios y colecciones de la Facultad.

Art. 9.° Los casos notables, cuyo estudio haya sido ultimado en el Laboratorio del Instituto de Análisis Químico Toxicológico, tanto de envenenamientos como de alimentos adulterados con substancias tóxicas, podrán ser utilizados para la enseñanza práctica de los alumnos que en la mencionada Facultad cursan el Análisis químico especial toxicológico.

Art. 10. Para la instalación del nuevo Instituto en la Facultad de Farmacia se llevarán á cabo con toda urgencia las reformas que el edificio necesite para el planteamiento de estos servicios. Interin estas obras se realizan, se habilitará el Laboratorio de Química inorgánica para su instalación provisional.

Art. 11. Se consignará en Presupuestos para gastos de material de este Instituto la cantidad de 4.000 pesetas anuales, de las que se rendirán cuentas documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia. Estos gastos y los del personal respectivo de este Laboratorio los sufragará el Ministerio de Gracia y Justicia, como lo viene efectuando en la actualidad.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á este Real decreto en lo que sean contrarias á él.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los gastos necesarios para la habilitación del local adecuado á los fines del art. 10 correrán á cargo del Ministerio de Instrucción pública, y los que se refieren al aumento del material de Laboratorio que la transformación exija, serán costeados por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

(*Gaceta* del 29.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. Ismael Calvo y Redondo, Profesor de fragua de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, solicitó en 20 de Marzo último que se declarase en vigor el art. 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1871, en lo referente á proveer las Auxiliarías de Madrid por concurso entre los Auxiliares de provincias, que se anulase el concurso celebrado para proveer una Auxiliaría de Clases prácticas de Madrid, y que las de Profesor de fragua, también de Madrid, fuesen reservadas para los de la misma especialidad de provincias.

Á lo solicitado por el Sr. Calvo se oponen varias disposiciones legales, todas vigentes, y entre ellas algunas inoportunamente alegadas por el propio interesado en apoyo de su pretensión.

Para demostrarlo, basta transcribirlas empezando por la que pretende se declare en vigor, ó sea el art. 19 del Reglamento de Escuelas de Veterinaria, que dice en lo referente á las Auxiliarías:

«Las plazas de Profesores Auxiliares de Madrid se darán por concurso entre los de provincias, y las de éstos se proveerán por oposición.»

Ahora bien; la anterior disposición está derogada por el Real decreto de 27 de Julio de 1909, cuyo art. 1.° dice:

«Se ingresará exclusivamente por oposición en el Profesorado numerario y auxiliar de Facultades, Institutos y Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio.»

Tal disposición se hace extensiva á los Ayudantes de clases prácticas al fusionarlos con los Auxiliares por Real orden de 17 de Agosto de 1901, cuyo art. 1.° dice:

«El personal auxiliar de las Escuelas de Veterinaria, denominado Profesores auxiliares y Ayudantes de Clases prácticas, se compondrá de Profesores auxiliares, quedando suprimido el cargo de Ayudante de Clases prácticas.»

Ya, por consiguiente, desde esta fecha sólo existen Auxiliarías y la misma Real orden, en su art. 2.º, confirma lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Julio antes citado, al decir:

«Los Profesores auxiliares ingresarán por oposición.»

Además, esta Real orden, en su art. 5.º, para no lesionar derechos adquiridos, dice:

«Se respeta el derecho de los actuales Profesores auxiliares de provincias á pasar por concurso á las plazas de la Escuela de Madrid, á tenor de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 1871, por lo que habrá de preceder el turno de concurso al de oposición entre los actuales Ayudantes de cada Escuela y al de ascenso.»

Con arreglo á este artículo se ha convocado últimamente á concurso para la Auxiliaría de Clases prácticas de Madrid, y se ha excluído al recurrente Sr. Calvo, por ser Auxiliar de provincias desde fecha posterior á la de esta Real orden.

Tal reserva de derechos á los que eran Profesores auxiliares de provincias en la fecha de esta Real orden, se hizo extensiva á D. Patricio Chamón y Moya, por otra de 4 de Diciembre de 1901, que dice:

«Igualmente deberá reconocérsele á D. Patricio Chamón y Moya el derecho á obtener por concurso plaza de Auxiliar de la Escuela de Madrid», y con arreglo á esta disposición se resolvió el concurso último á que alude el Sr. Calvo, adjudicando la Auxiliaría de Clases prácticas de Madrid al señor Chamón.

De la misma manera, el citado art. 5.º de la Real orden de 17 de Agosto de 1901 se opone á la exclusiva solicitada para los Profesores auxiliares de fragua, puesto que no establece diferencias entre Ayudantes, Profesores auxiliares de fragua y Auxiliares disectores, y donde la ley no distingue no cabe hacerlo.

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración á lo expuesto, ha tenido á bien desestimar en todas sus partes la solicitud del señor Calvo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las consideraciones expuestas por los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, D. R. de Noriega, D. José Trueba y D. Vicente Silió, á quienes la Secretaría de dicha Escuela no concedió inscripción de matrícula ordinaria en Septiembre próximo pasado en algunas asignaturas del segundo grupo, por incompatibilidad de horarios con otras asignaturas del grupo primero, que dichos alumnos tenían pendientes de aprobación;

Vistas la Real orden de 31 de Julio de 1904, que faculta á los alumnos suspensos en una ó dos asignaturas de determinado grupo para matricularse en ella y en las del grupo siguiente, y la Real orden de 8 de Abril de 1905, que amplía la concesión, declarando vigentes las disposiciones de los Decretos leyes de 21 de Octubre de 1868 y 29 de Julio de 1874,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales que tengan pendientes de aprobación alguna ó algunas asignaturas de determinado grupo, matrícula en estas asignaturas y en todas las del grupo siguiente; entendiéndose que la matrícula que ahora se haga para completar la de Septiembre de 1910 es extraordinaria, con derechos dobles, que los acogidos á ella no podrán examinarse en la temporada de Mayo sino de aquellas asignaturas en las cuales están ya matriculados y que habrán de examinarse en Septiembre, previa la aprobación de las correspondientes en el orden de prelación de exámenes, de aquellas otras asignaturas respecto de las cuales se les concede matrícula extraordinaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 28.)

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á instancias de don Roberto Gómez Igual, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Valencia, solicitando que se le reconozca derecho á obtener por concurso Cátedras de número, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

Visto el informe de la Comisión calificadora;

Resultando que el Sr. Gómez Igual es Doctor en Derecho y Auxiliar numerario por concurso y Real orden de 10 de Noviembre de 1892, de suerte que cuenta más de diez y ocho años de antigüedad en el cargo, y su hoja de servicios acredita que durante ese tiempo ha estado encargado de Cátedras de su Facultad y Sección en períodos que suman más de diez cursos, habiendo desempeñado las Cátedras de Derecho civil (primer año), dos cursos completos, la de Derecho civil (segundo año), un curso, y la de Derecho internacional, un curso, también completo;

Considerando que el cómputo de servicios docentes para los efectos del citado Real decreto de 26 de Agosto último no se ha de hacer por años naturales, sino por cursos como el mismo Derecho determina, entendiendo que la duración del curso es de ocho meses, y siguiendo para este cómputo las reglas establecidas en la Real orden de 3 de Mayo de 1900, por donde resulta que el Sr. Gómez Igual cumple con exceso las condiciones exigidas en el art. 1.º de dicho Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, reconocer al recurrente el derecho á obtener por concurso Cátedras de número correspondientes á la Facultad de Derecho, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con la propuesta de la Comisión calificadora correspondiente, que se reconozca al Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada D. José García Valenzuela y Malagón derecho á obtener por concurso Cátedras de su Facultad y competencia, y que se desestime la instancia en cuanto al nombramiento pretendido de Catedrático de Derecho político de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de la Facultad provincial de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la misma D. Jacinto Ovín y Corte desempeñe la Cátedra vacante de Enfermedades de la infancia de dicho Centro, con las ventajas que concede el Real decreto de 23 de Agosto de 1888.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Manuel Perfecto Amor Naveiro en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, debiendo percibir desde el día 7 de Abril corriente la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Mingot y Shelly Auxiliar interino de Cátedras prácticas y experimentales de la Sección de Exactas de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Ciencias de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Simón Arce Rodríguez Auxiliar interino de Cátedra práctica y experimental afecta al segundo grupo de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á las oposiciones que se están celebrando para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Huelva, se agregue la de igual clase del de Mahón, que ha quedado desierta en las oposiciones, en turno de Auxiliares, celebradas recientemente para proveer las de los Institutos de Soria y Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se conceda validez académica á la asignatura de Historia Universal, aprobada por el alumno D. Juan Antonio Fuster y Valiente en el Instituto de Palma de Mallorca en el mes de Septiembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Palma de Mallorca.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha Cátedra, para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y en el turno á que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, anunciada en turno de Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Faustino Gosalbo Más, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le otorga, debiendo sujetarse para la toma de posesión á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del funcionario que la desempeñaba, la Cátedra de Lengua alemana en la Escuela Superior de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y según los turnos establecidos, ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de dicha Cátedra por concurso entre Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Presidente de la Junta inspectora del Caudal de San Telmo de Málaga, en virtud del art. 3.º del Reglamento vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Joaquín Campos García Depositario-contador de la mencionada Junta inspectora, con el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo á los fondos del Caudal de San Telmo, y sujetándose para la toma de posesión á las formalidades que, para la previa prestación de la correspondiente fianza de 12.500 pesetas en papel de la Deuda del Estado, marca el Reglamento vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Instituto de Málaga, Administrador del Caudal de San Telmo.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la instancia que con fecha 17 de Marzo último elevaron á este Ministerio el Vicepresidente de la Comisión provincial de Valencia y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma población, solicitando que se declaren con validez académica los estudios de Solfeo y los elementales de Piano y Violín que se cursan en el Conservatorio de Música de aquella ciudad como incorporado éste al de Madrid, acogiéndose á los beneficios concedidos en el Real decreto de 16 de Junio de 1905;

Resultando que pasada dicha instancia á informe del Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, el referido informe fué evacuado en el sentido de que procede acceder á la petición formulada por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Valencia, si bien especificando en la Real orden que á dicho fin se dicten algunas disposiciones por las cuales quede el Conservatorio de Valencia sometido á cierta subordinación respecto del de Madrid;

Resultando que remitida igualmente la instancia á informe del Consejo de Instrucción pública, este Alto Cuerpo ha dictaminado asimismo que se debe acceder á la pretensión formulada, aunque sin aceptar las indicaciones complementarias contenidas en el informe del Conservatorio de Madrid;

Considerando que, efectivamente, no procede aplicar las mencionadas indicaciones complementarias al caso presente, puesto que el Conservatorio de Valencia, en su constitución y en su funcionamiento, según resulta comprobado en el mismo expediente, se halla taxativamente dentro de las prescripciones del Real decreto de 16 de Junio de 1905, las cuales de ningún modo pueden ser alteradas al hacerse de ellas la aplicación que en la repetida instancia se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la primera parte del informe del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y con la totalidad del dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver que se acceda á la petición contenida en la instancia de que se deja hecho mérito, concediendo validez académica á los estudios de Solfeo y elementales de Piano y Violín que se cursan en el Conservatorio de Música de Valencia como incorporado al de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Vicepresidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra solicitando que se le autorice para trasladar al Museo provincial de Pamplona el sepulcro que existe en la parte exterior del Monasterio de la Oliva, y que se supone, sin sólido fundamento, sepultura del Obispo de Bayona, José Pare Villervicille, que murió allí en 1793,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la Comisión susodicha para que, por su cuenta, traslade el referido sepulcro al Museo provincial de Pamplona, á fin de preservarle de la destrucción que le amenaza en el lugar que actualmente se encuentra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y y Artísticos de Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la comisión que, por Real orden de 12 del mes corriente (B. O. núm. 32), le encomendó á D. Ramón del Valle Inclán, para dar un curso breve de dos lecciones de Arte dramático, con aplicación á los alumnos de la Sección correspondiente del Conservatorio de Música y Declamación, disponiendo, á la vez, que la comisión indicada se confíe á D. Jacinto Benavente, con la retribución de 375 pesetas, con cargo al capítulo 13, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación de Publicistas de esta Corte la cantidad de 2.000 pesetas para auxiliar la publicación de obras artísticas, uno de los fines á que tiende la Asociación mencionada, cantidad que se librará á favor del Presidente de la misma D. Cristóbal de Castro, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Musical de Benaguacil la cantidad de 500 pesetas para que pueda atender á los gastos que ocasiona el sostenimiento de la Escuela y Banda de música de aquella Sociedad, cantidad que se librará á Valencia y á favor de D. Juan Navarro, Presidente de la Sociedad indicada, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien conceder á la Sociedad «Unión Musical», de Liria, la cantidad de 500 pesetas para que pueda atender á los gastos que ocasiona el sostenimiento de la Escuela y Banda de música de aquella Sociedad, cantidad que se librará á Valencia y á favor de D. Juan Bautista Morató, Presidente de la Sociedad indicada, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad «Centro Artístico-musical», de Liria, la cantidad de 500 pesetas para que pueda atender á los gastos que ocasiona el sostenimiento de la Escuela y Banda de música de aquella Sociedad, cantidad que se librará á Valencia y á favor de D. José Cufé, Presidente de la Sociedad expresada, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad titulada La Filarmónica Briocense, de Brihuega, la cantidad de 250 pesetas para que pueda atender á los gastos que ocasionen las enseñanzas musicales costeadas por dicha Sociedad, cantidad que se librará á Guadalajara y á favor del Presidente de la misma D. Mariano Villanueva, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que el Profesor de entrada de la misma D. Pedro Sanz García se encargue interinamente del desempeño de la plaza vacante de Profesor de ascenso, correspondiente á la enseñanza de Dibujo lineal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á dicha vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que D. José Alvarez Venta se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, correspondiente á las enseñanzas de Aritmética y Geometría, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que D. Francisco Sánchez Roa se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, correspondiente á las enseñanzas de Física y Química, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, hecho con fecha 1.º de Febrero último á favor de D. José Vázquez Úbeda, por no reunir las condiciones legales para desempeñar dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Rafael Cueva Gómez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras á D. Camilo Vázquez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para desempe-

ñarlo al Profesor de término D. Ruperto Gómez Segura, propuesto por el Director de aquella Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del alumno de la Escuela Industrial de Madrid D. Julio Romeo Lozano, en la que solicita que se concedan exámenes extraordinarios á los alumnos oficiales de dicho Centro de enseñanza;

Visto el Real decreto y Reglamento orgánico de las Escuelas Industriales que suprime los exámenes de los alumnos oficiales de estas Escuelas, dejando á los Catedráticos la facultad de calificar á sus alumnos, incluyéndolos ó no en las relaciones de aptitud que preceptúa el art. 49 del indicado Reglamento orgánico;

Visto el informe del Director de la Escuela Industrial de Madrid;

Considerando equitativo que el alumno que no figure en las relaciones de aptitud remitidas en fin del mes de Mayo de cada curso, se le facilite el medio de reparar este perjuicio, si á ello hubiere lugar, antes de terminar el año académico en que ha estado matriculado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer qne se autorice á los Catedráticos de las Escuelas Industriales para que, de acuerdo con el Director y previa la petición del interesado, puedan, durante el mes de Septiembre ampliar las relaciones de aptitud remitidas en Mayo, incluyendo en ellas á los alumnos que una vez sometidos á las pruebas de suficiencia que se estimen oportunas, los encuentren en condiciones de figurar en dichas relaciones de aptitud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 10.000 pesetas «Para los gastos que ocasione el Museo de Reproducciones artísticas y la reproducción y formación de colecciones para los Centros de enseñanza»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la *Memoria* y distribución presentada por el Director de aquel Museo, en esta forma:

	Pesetas.
Para vaciados de esculturas antiguas del Museo Arqueológico Nacional.....	300
Idem íd. de íd. romanas existentes en Sevilla.	1.500
Idem íd. de íd. íd. del Museo de Mérida.....	1.500
Idem íd. de trozos arquitectónicos visigodos del Museo de Mérida.....	1.700
Idem íd. de capiteles de la Mezquita de Córdoba.....	1.000
Idem íd. de relieves y capiteles de Santo Domingo de Silos.....	3.000
Para el vaciado ó vaciados de una laude del Conde de Feria, en la Catedral de Badajoz.	250
Para vaciados del sepulcro del Príncipe don Juan, en Santo Tomás de Avila.....	750
TOTAL.....	10.000

Asimismo se dispone que el Director de dicho Museo presente, para la mejor aplicación de la cantidad indicada y previamente al libramiento de fondos, un presupuesto parcial de cada uno de los servicios por los vaciados que haya de realizar, al efecto de que puedan ser apreciados detalladamente los gastos correspondientes, quedando reservada á su competencia la ejecución técnica de los trabajos y á la Subsecretaría de este Ministerio la concesión de las colecciones á los Centros de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMEMO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Reproducciones artísticas.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra de D. Agustín de Laserna y López de La Hoz, Barón de Sacro-Lirio, titulada *El Mundo*, cuyo tomo primero fué publicado para el año 1908, correspondiendo el segundo al de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se suscriba este Ministerio por cinco años á 300 ejemplares de dicha obra, al precio de 10 pesetas ejemplar, y que el importe de la citada suscripción, ó sea en total de 3.000 pesetas cada año, se paguen en la siguiente forma: adquiriéndose para el presente el número indicado de ejemplares del tomo segundo, ó sea *El Mundo en 1909*, con cargo al presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos «Para adquisición de libros», y en los años sucesivos, con cargo al crédito que al efecto se consigne en los Presupuestos; bien entendido que si en alguno no se votara por las Cortes créditos para estos servicios, no tendría derecho el interesado á reclamación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Excmo. Sr.: El Anuario titulado *El Mundo en 1909*, tomo II, del señor Barón de Sacro-Lirio, es una segunda edición ampliada y notablemente mejorada del tomo I, llevando á ella las variaciones, reformas y progresos que durante el año se han realizado en los distintos Estados mundiales, á fin de ir adaptando esta obra de utilidad indiscutible á su vigente organización, completando los luminosos datos y noticias que este interesante libro proporciona; y habiendo emitido informe esta Academia en 21 de Abril de 1909, respecto al primer tomo, del que el Estado adquirió los ejemplares que ha juzgado necesarios para las Bibliotecas públicas, debiera limitar su cometido á reproducir cuanto en aquella ocasión ha dicho acerca del mérito de la obra y su verdadera importancia para todo el que quiera conocer el movimiento mundial y los progresos que las naciones realizan, así con relación á su organización política, administrativa y jurídica, como á la económica, comercial é industrial y á su desarrollo en ciencias, arte, sociedades de crédito, fuerzas militares, comunicaciones terrestres y marítimas y todo cuanto, en fin, constituye el organismo interior de los distintos Estados constituídos en Nación en las diversas regiones del Mundo.

»La labor verdaderamente meritoria y notable que el señor Barón de Sacro-Lirio ha realizado para preparar el segundo tomo de su utilísimo y muy interesante Anuario, es digna del mayor elogio, habiendo conseguido que esta publicación llene en España el vacío que se notaba en relación á los trabajos de este género que se publican en otras Naciones, sin que su importancia desmerezca, y antes bien pueda competir dignamente con ellos, por lo que merece fijar la atención de todos los que por su profesión ó por la especialidad de los estudios á

que se dedican necesitan conocer el movimiento progresivo y desarrollo de las actividades humanas que anualmente se realizan, respondiendo á los adelantos, verdaderamente prodigiosos, que en todas partes se producen, y á los cambios que en sus organismos gubernamentales y políticos sufren con frecuencia las Naciones.

»En este sentido, cree la Academia que *El Mundo en 1909*, del señor Barón de Sacro-Lirio, tomo II del Anuario que lleva este nombre, merece la protección que los Poderes públicos le han dispensado, tanto más cuanto este interesante libro ha sido muy mejorado, ampliado considerablemente el caudal de conocimientos y noticias á él aportados, con datos luminosos y observaciones curiosas y acertadas, que avaloran y recomiendan su importancia.

»Todo esto hace que la Academia, reproduciendo su anterior informe, recomiende á V. E. el libro del señor Barón de Sacro-Lirio, tanto por su propio é indiscutible mérito, como por ser continuación del tomo anterior, y porque, de seguir publicando esta obra en años sucesivos, constituirá un Anuario muy estimable y cuya adquisición parece necesaria para los hombres de ciencia, y especialmente para las Bibliotecas públicas y Centros docentes que hayan adquirido el anterior volumen.

»Sin embargo, V. E. resolverá lo que estime más acertado y conveniente.

»Lo que para dichos efectos tengo la honra de comunicar á V. E., con devolución del expediente que ha motivado esta consulta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1910.—*El Académico Secretario*, Eduardo Sanz y Escartín.

»Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales á las de revoque de fachadas del Instituto Central Meteorológico, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 5.715,50 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de llevar á cabo las obras comprendidas en el mismo y el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho proyecto y disponer que estas obras se adjudiquen al Contratista de las del primitivo D. Benito Soto y Sánchez en la cantidad de pesetas 6.134,82, que es el resultado de aumentar al importe de su ejecución material el 15 por 100 de contrata y deducir después el 2,20 por 100 obtenido de beneficio en la subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras, Director del Instituto Central Meteorológico y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pedro López, Contratista de las obras de reparación y reforma de la Universidad Literaria de Zaragoza, en solicitud de dos meses de prórroga para la terminación de su contrata;

Teniendo en cuenta las razones en que funda su petición y el favorable informe emitido por el Arquitecto director de las obras D. Luis de la Figuera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mencionado contratista D. Pedro López la prórroga de dos meses que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de ampliación y reforma de la Escuela Superior de Industrias de Gijón, en la que se hace constar que, reunida la Junta de obras con asistencia del Arquitecto director y Contratista de las mismas, practicaron el debido reconocimiento, del que resultó que estaban ejecutadas con arreglo á los proyectos aprobados y, por consecuencia, en condiciones de ser recibidas provisionalmente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha acta y la recepción provisional de las obras á que la misma se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Superior de Industrias de Gijón y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Teodosio Torres para dotar del material fijo necesario á la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, cuyo presupuesto asciende á 3.697,90 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, la necesidad de estas obras y su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, mediante ajustes parciales, como comprendidas entre las que determina exentas de las formalidades de subasta el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras, Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de material fijo para los Laboratorios de la Facultad de Farmacia de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, cuyo presupuesto importa, para la ejecución material, 5.711,50 pesetas, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su indicado presupuesto, sin informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Asimismo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto S. M. que las obras que comprende el proyecto de referencia se verifiquen por el servicio de administración, dada su reconocida urgencia, y á tenor de lo preceptuado en el artículo 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1903, que regula el servicio de construcciones civiles, librándose su importe con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras y Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de locales en el Laboratorio establecido en las Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Corte, que ha redactado el Arquitecto

D. Cesáreo Iradier, y que importa 4.064,91 pesetas para la ejecución material, y 4.877,90 para la de contrata;

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en el cual se propone la aprobación del proyecto y la ejecución de las obras por el sistema de administración, dado que el de subasta no ofrecería ventajas en las condiciones de estos trabajos;

Considerando que la urgencia de aquéllas es indudable para que no se interrumpan las tareas académicas en el Laboratorio;

Teniendo en cuenta, además, que en estos casos puede acordarse el sistema de administración, á tenor de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que regula el servicio de construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto por la cantidad de 4.064,91 pesetas, importe de la ejecución material (con exclusión de la partida para honorarios, que deberán pagarse en la forma prevenida y con aplicación de la tarifa correspondiente), y la realización de las obras de que se trata por el repetido sistema de administración, librándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Arquitecto director de las obras, Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación anunciado por Real orden de 11 de Marzo último, publicado en la *Gaceta* de 15 del mismo y B. O. número 22, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas;

En cumplimiento del párrafo segundo de la Real orden de 30 de Julio de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo tendrán derecho á solicitar esta plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la citada Sección de las Escuelas Normales Superiores que hubieran obtenido su plaza por oposición.

3.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad de la fecha del nombramiento de Auxiliar, y entre las nombradas en la misma fecha será preferida la que hubiera obtenido número anterior en la propuesta formulada por el Tribunal que calificara las oposiciones.

4.º Que las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, así como las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declaren desiertas dichas oposiciones.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Serafín González y Ocenda Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de D. Serafín González y Ocenda.

Maestro de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 26 de Abril de 1909 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Por Real orden de 24 de Mayo de 1910 fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, para la de igual cargo en Ávila.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Santiago y Ávila. (*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Profesores de Dibujo, Francés y Música, y Auxiliares de Dibujo y Labores de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras de esta Corte solicitando les sea concedido un aumento de sueldo, en concepto de residencia, lo mismo que á los demás Profesores y Auxiliares de igual clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el proyecto de Presupuesto para el año de 1912 se consigne la

cantidad de 250 pesetas, por aumento de residencia, á cada uno de los mencionados Profesores y Auxiliares de las Normales de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director y señoras Directoras de las Escuelas Normales de esta Corte, y señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Mercedes Tella, Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, dos meses de licencia, sin sueldo, como prórroga á la que por Real orden de 27 de Enero último se le concedió para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio de 1910, ha resuelto:

1.º Admitir á verificar ejercicios de oposición á la plaza de Profesora numeraria de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, anunciadas á turno libre en 20 de Julio de 1910, á D.ª María Encarnación Vilda y Represa, que ha justificado tener sus documentos unidos á otros cuyos ejercicios no habían comenzado en dicha fecha.

2.º Que se inserte esta Real orden en la *Gaceta*, á los efectos del art. 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Romero Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, así como las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel D.ª Dionisia García y Gutiérrez Solís pase á prestar sus servicios con el mismo carácter provisional á la Escuela Normal Superior de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y de la Central y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Teruel y de la de Cuenca.

S. M. Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Fraiz Andón, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Santiago, el ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 26 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra de Ciempozuelos D.ª Dominica Barguilla Esteban solicitando se le reconozca derecho á la categoría de 1.100 pesetas;

Resultando que, según el Arreglo escolar publicado; Ciempozuelos tiene una población de derecho superior á 3.000 habitantes;

Resultando que se expidió por orden de 28 de Enero del corriente año nuevo título de 1.100 pesetas á los demás Maestros de Ciempozuelos, expresando que no se hacía concesión á doña Dominica Barguilla por no haber justificado su derecho con la correspondiente hoja de servicios;

Resultando que hoy acompaña dicha hoja, de la que resulta que ingresó en el Magisterio por oposición y lleva quince años, seis meses y cuatro días en la categoría de 825 pesetas;

Resultando que en 9 de Noviembre de 1899 se le expidió título de 1.100 pesetas, siéndole inmediatamente rebajada la categoría á 825;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.100 pesetas á las Escuelas de poblaciones de más de 3.000 habitantes de derecho;

Considerando que la solicitante reune las condiciones exigidas en el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902;

Considerando que una vez publicado el Arreglo escolar es preciso estarse á lo que de él resulte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reconozca derecho á D.ª Dominica Barguilla á disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas desde 14 de Octubre de 1909, dejando sin efecto desde dicha fecha la reducción de categoría de su Escuela, lo que se hará constar por diligencia en su título administrativo de tal sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio elevado á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de León dando cuenta del abandono en que tiene la enseñanza la Maestra de Quintana de la Peña D.ª Jesusa Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararla incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Isabel Ibáñez cese en el cargo de Auxiliar provisional de las enseñanzas de niñas y Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio, encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Ascensión Cadenas y Arias Auxiliar provisional de la enseñanza de niñas y Labores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio, encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme la subvención de 7.000 pesetas, consignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, partida 11.ª del Presupuesto vigente, á favor de la Universidad popular de esta Corte, cantidad que deberá abonarse al Tesorero de la misma D. Mariano Moreno Caracciolo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme la subvención de 25.000 pesetas, consignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, partida 1.ª del Presupuesto vigente, á favor del Patronato general de Escuelas de Párvulos, cuya cantidad deberá ser abonada á D.ª María Ballester de Sánchez de Toca, Vicepresidenta de dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden admitidas las renuncias que de los cargos de Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander han presentado las Sras. D.ª Soledad de la Colina y D.ª María Luisa Pellón, que los desempeñaban en concepto de madres de familia, ordenando á la precitada Junta que eleve las ternas correspondientes para la sustitución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de ascenso para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Alicante;

Resultando que D. Juan Francisco Rello ocupa el núm. 19 y D. Manuel Fernández Frino el 29 en la categoría de 2.750 pesetas del Escalafón de las Secciones provinciales de Instrucción pública;

Resultando que al Escalafón de dicha categoría no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que los concursos de ascenso se resuelven con arreglo al Real decreto de 27 de Mayo de 1910 por orden de rigurosa antigüedad;

Considerando que no hay inconveniente en resolver este concurso por no haberse presentado reclamaciones contra el Escalafón de la categoría correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Juan Francisco Rello Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se anuncie á concurso de ascenso la plaza de Castellón que deja vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Castellón y Valencia.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 29.)

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel del Castillo Pérez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GRANADA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Tomás Burrull Orri, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Joaquín Puig Rius, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Lengua francesa (lectura y traducción), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Demetrio Esteban Ponas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Emilio Ansdivia Olivares, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Estudios de Náutica.

ÓRDENES

Vista la instancia en que D. Pedro Plazonich solicita, á nombre de su hijo D. Francisco Plazonich y Canet, que se computen á éste para los estudios de Náutica algunas materias aprobadas en el Bachillerato,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle validez Académica para las asignaturas de Gramática Castellana, Geografía general y de Europa, Geografía de España, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría y Dibujo lineal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Vista la instancia del alumno D. Santiago Rodríguez Villamil y Suárez que solicita validez para los estudios de Náutica de la asignatura de Geografía, primer curso, que tiene aprobada en el Bachillerato,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GIJÓN.

Institutos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en vista del informe de V. I. acerca de la petición formulada por el Catedrático de Francés del Instituto de Ciudad Real D. Ramón Álvarez Martín, en instancia fecha 16 de Febrero último, ha acordado que se autorice á los Catedráticos de Francés de los Institutos para declinar sus funciones en los Auxiliares y Ayudantes, tratándose de estudios del Magisterio, conforme á la orden de este Centro de 25 de Agosto de 1906.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Ciudad Real.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por el Director del Instituto de Zamora, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha resuelto conceder derecho á los dos tercios del sueldo de la Cátedra que desempeña al Auxiliar de la Sección de Ciencias de dicho Establecimiento D. Zacarías Macho García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director del Instituto de Zamora.

Esta Subsecretaría ha resuelto, con arreglo á los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, declarar al Auxiliar de ese Instituto D. Manuel Bellido y González con derecho á los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que desempeña, y conceder á la vez la gratificación que éste percibía al Ayudante del mismo D. José Ríos y Flores.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

Habiéndose recibido en esta Subsecretaría los diplomas y medallas correspondientes á los artistas españoles premiados en la Exposición Internacional de Buenos Aires de 1910, los referidos artistas ó sus representantes autorizados pueden pasar á recoger sus diplomas ó medallas respectivas á la Sección de Bellas Artes de este Ministerio todos los días laborables de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

RELACIÓN DE LOS ARTISTAS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE ANUNCIO

Han obtenido diploma «Fuera de concurso».

D. José Benlliure, D. Gonzalo Bilbao, D. José Moreno Carbonero, D. Ramón Casas, D. Jaime Morera, D. Alejandro Ferrant, D. Santiago Rusiñol, D. Aniceto Marinas, D. Ignacio Pinazo, D. Bartolomé Maura, D. Luis Menéndez Pidal, D. José Garnelo, D. Alejo Seva, D. Julio Romeo de Torres y D. Ricardo Baroja.

Han obtenido «Gran premio».

D. Miguel Blay, D. Eliseo Meifren, D. Mariano Benlliure y D. Ignacio Zuloaga.

Premiados con «Medalla de oro».

D. Miguel Oslé, D. Fernando Álvarez Sotomayor, D. Joaquín Bilbao, D. Eduardo Chicharro, D. Enrique Marín, D. Manuel Benedito Vives, D. Anselmo Miguel Nieto y D. José M. López Mezquita.

Premiados con «Medalla de plata».

D. Enrique Martínez Cubells, D. Eugenio Hermoso Martínez, D. Julio Vila y Frades, D. Valentín de Zubiaurre, D. Ramón de Zubiaurre, D. Julio del Val y Colomé, D. Alvaro Alcalá Galiano, D. Carlos Vázquez, D. Angel Andrade Blázquez, D. Francisco Llorens, D. Ricardo Urgell, D. Narciso Méndez Bringa, D. R. Domingo, D. G. Gómez Gil, D. Juan Brull, don Luis Masriera, D. Pedro Estany, D. Gabriel Borrás Abella, don Damián Pradell, D. Luciano Ostí, D. Miguel Angel Trilles y D. Eduardo Urquiola y Aguirre.

Premiados con «Medalla de bronce».

D. Elías Salaberría, D. Rafael Rubio Borrel, D. Vicente Borrás Abella, D. J. Monserrat, D. Juan Llimona, D. Luis de Perinat, D. D. Baixevas, D. Emilio Benlliure, D. Adelardo Covarsi, D. Andrés Palardé, D. Carlos Verger Floretti, D. José M. Tamburini, D. Maximino Peña, D. Agustín Lleard y Garríguez, D. Félix Vidal Borrell, D. Manuel del Palacio y Freire Duarte, D. Darío de Regoyos, D Nicanor Piñel y Rodríguez, D.ª María Luisa Puiggener y Sánchez y D. Dionisio Renart.

Premiados con «Mención honrosa».

D. Manuel López Ayala, D. José Ortells, D. Juan Centella, D. Miguel García González y D. Jacinto Higueras.

(*Gaceta* del 30 de Abril.)

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Gastón Maraval Torres, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica para los estudios que se cursan en ella de las asignaturas correspondientes al curso preparatorio, primer grupo, Física general y los tres cursos de Idioma francés, por tenerlas aprobadas como Bachiller en Artes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Vista la instancia de D. José Guirado y Polvorín pidiendo le sean computadas para la carrera de Perito electricista varias asignaturas que tiene aprobadas en los Institutos generales y técnicos y en la Facultad de Ciencias,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica para dicho objeto á las asignaturas del curso preparatorio, las del primer grupo; la Física general, del segundo, y los cursos de Francés, Mecánica general, del segundo; Trigonometría y Topografía, del mismo; Ampliación de Matemáticas, Química general, Magnetismo y Electricidad, del tercer grupo, y las de Dibujo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Vista la instancia de D. Enrique Brochín Comendador en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela de asignaturas que tiene aprobadas como Doctor en Farmacia,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por esa Junta de Profesores, ha resuelto computarle á dichos efectos las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Física general, Química general, Prácticas de Química, Química inorgánica, Análisis químico, Prácticas de Termotecnia y Electricidad, Prácticas de Química inorgánica y Análisis químico, Química orgánica, Prácticas de Química orgánica y Geografía industrial.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Vista la instancia de D. Francisco Llatjos y Prunés en que solicita se le conceda validez académica para la carrera de Perito electricista de asignaturas que tiene aprobadas en el grado de Bachiller y que se le autorice para solicitar examen en la próxima convocatoria de Mayo, como alumno no oficial, de las materias aisladas de dicha carrera,

Esta Subsecretaría ha resuelto computar al recurrente para la carrera de Perito electricista, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo curso) y Física general, asignaturas que tiene aprobadas para el grado de Bachiller, y desestimar la repetida instancia en lo que se refiere á su segundo extremo; debiendo el interesado ajustarse para las pruebas de suficiencia á lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio D. Emilio Moraleda se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Pedro Sanz García, mientras éste desempeña otra de ascenso, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TOLEDO.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio D. Ricardo Arredondo y Calvache se encargue interinamente de la plaza vacante de Profesor de entrada de las enseñanzas de Dibujo artístico y Composición decorativa, con la gratificación anual de 750 pesetas consignada para dicha plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TOLEDO.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio D. Blas Yela del Campo se encargue interinamente de la plaza vacante de Profesor de entrada, correspondiente á las enseñanzas de Dibujo artístico y Composición decorativa, con la gratificación anual de 750 pesetas consignada para dicha plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TOLEDO.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de esa Escuela á D. José Rodríguez Rivera, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ALGECIRAS.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Ribas Prats, Ayudante meritorio de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, durante cuyo tiempo seguirá percibiendo la gratificación que disfruta como encargado de una plaza vacante de Profesor de entrada de la mencionada Escuela.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIO

D. Buenaventura Rodríguez Cadenas acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que se le expidió en 17 de Julio de 1882 y se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general de primera enseñanza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se anuncia en concurso de as-

censo para su provisión la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Castilla, dotada con 2.750 pesetas.

Tendrán opción á este concurso, á más de los Jefes de Sección de tercera clase, los Oficiales de las Secciones provinciales comprendidos en la primera categoría del Escalafón con 2.000 pesetas de sueldo, que se hallen en posesión del título de Maestro Superior, los cuales deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los concurrentes.

Madrid 22 de Abril de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 30.)

Primera enseñanza.

ORDENES

Visto el expediente incoado á instancias del ex Maestro de la Escuela pública de Villalba del Alcor D. Tomás Montero Borrero solicitando que, cumplidos los tres años de separación impuesta por Real orden de 28 de Diciembre de 1907, le sea concedida la vuelta al servicio en Escuela de 1.100 pesetas;

Resultando que en virtud de expediente gubernativo y por Real orden de 28 de Diciembre de 1907 se impuso á D. Tomás Montero Borrero la pena de separación del Magisterio público por tres años, con pérdida de los servicios prestados desde el día 18 de Enero de 1906, en que se ausentó de su cargo, y con la obligación de reintegrar al Estado los haberes percibidos desde esta última fecha;

Resultando que al solicitar D. Tomás Montero en 16 de Febrero de 1909 la vuelta al servicio, creyendo, por error, que habían transcurrido los tres años de separación, acompañó á sus expedientes certificado del Habilitado referente á las cantidades percibidas desde el 18 de Enero de 1906, y una carta de pago reintegrando 150,70 pesetas, cobradas desde dicha fecha;

Resultando que los tres años de separación impuesta á don Tomás Montero se han cumplido el 28 de Diciembre de 1910;

Considerando que se han cumplido los requisitos de la Real orden de 28 de Diciembre de 1907, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 10 de Enero próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Tomás Montero Borrero, y nombrarle, fuera de concurso, para una Escuela de igual categoría y sueldo que la desempeñada últimamente, que se halle vacante y no esté anunciada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo.)

Vista una instancia en la que D. Félix Pavón Rojo solicita se le nombre Maestro director de la Escuela pública Graduada de Tomelloso (Ciudad Real),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que dicho interesado no es ni aparece que haya sido Maestro en propiedad y que no pueden acordarse los nombramientos de referencia más que en la forma y condiciones que determina el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones complementarias, ha resuelto desestimar dicha petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia presentada por D. Prudencio Gómez Herrero, Maestro de Hernani, solicitando se le prorrogue el plazo de seis meses para cesar como jubilado, á fin de completar su expediente de clasificación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del interesado, conforme á lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Vista la Instancia de las Maestras D.ª Rita Beneyto, D.ª Elpidia Escobedo, D.ª Filomena Ayala, D.ª María Teresa Ruiz, D.ª María del Consuelo Panquet y D.ª Angeles Pérez, solicitando que los servicios prestados á la enseñanza pública en Escuelas nacionales de primera enseñanza, con nombramientos otorgados libremente por los Ayuntamientos, sean considerados para todos los efectos de la carrera como servicios interinos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de las citadas Maestras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE ALICANTE.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta de la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte que V. S. remitió con fecha 21 del actual, acerca del programa que ha de servir para examinar á las alumnas oficiales y no oficiales de la clase de Matemáticas del primer curso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto sobre la materia en el párrafo primero del art. 29 del vigente Reglamento de exámenes de 10 de Marzo de 1901, y en el apartado 3.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1904,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á ese Rectorado que las alumnas oficiales deben ser examinadas por el programa con arreglo al cual se las haya explicado la asignatura, y las no oficiales por el oficial completo que mejor les convenga.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

ANUNCIO

Este Rectorado, en cumplimiento de disposiciones superiores, acuerda dejar sin efecto el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 14 del actual, para proveer por concurso de entrada, traslación y ascenso Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito universitario.

Valencia 19 de Abril de 1911.—*El Rector,* JOSÉ MARÍA MACHÍ.

(*Gaceta* del 26.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Gijón.

ANUNCIO

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 16 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 se convoca á los señores opositores á dichas Cátedras para dar comienzo á los ejercicios, y á los efectos del art. 9.º de dicho Reglamento, para el día 17 de Mayo próximo, y hora de las quince, en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Madrid 24 de Abril de 1911. — *El Presidente del Tribunal,* FRANCISCO BERGAMÍN.

(*Gaceta* del 29.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Teneduría de Libros y Contabilidad de Empresas de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Gijón.

ANUNCIO

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 16 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 se convoca á los señores opositores á dichas Cátedras para dar comienzo á los ejercicios, y á los

efectos del art. 9.º del mismo Reglamento, para el día 16 de Mayo próximo, y hora de las quince, en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Madrid 24 de Abril de 1911. — *El Presidente del Tribunal*, FRANCISCO BERGAMÍN.

(*Gaceta* del 29.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático de la Universidad de Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores á la referida Cátedra se servirán presentarse en el Salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 13 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurran ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia serán excluídos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los aspirantes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubieran hecho, los documentos suficientes para acreditar su derecho á tomar parte en estas oposiciones. También entregarán al Tribunal un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios, que se verificarán con arreglo al Reglamento aprobado en 11 de Agosto de 1901. Ocho días antes de comenzar éstos se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Presidente*, JOSÉ DE CASTRO PULIDO.

(*Gaceta* del 29.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo XIV del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes á ingreso, como alumnos oficiales, son los que á continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretenda el ingreso.

2.º Ser de complexión sana y no adolecer de defecto físico que impida ó dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado ó la del título.

4.º Ser aprobado, mediante examen en la Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma, en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente á los días de Mayo y Junio, que en vista de las solicitudes, oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, acompañando á la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro civil, legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato, ó el título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada uno de los que se soliciten.

Las instancias se presentarán en la Secretaría, de nueve á doce de la mañana, en los días laborables.

2.ª Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre las cuestiones de

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Física.
Biología general.
Dibujo lineal.
Idioma francés.

El examen de Aritmética y Álgebra consistirá en resolver tres cuestiones ó problemas de tema corriente, la resolución de dos de ellas elegidas por el Tribunal y correspondiente una á la Aritmética y otra al Álgebra será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera, sacada á la suerte, y que puede referirse á una ó á las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes á los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes, formadas de modo análogo á como se detalla el axamen anterior, y siendo iguales también las restricciones.

Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Álgebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando á las preguntas que del respectivo Cuestionario le haga el Tribunal, y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen.

Para actuar en el examen de Física precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general será realizado por escrito y se referirá á un tema de los comprendidos en el correspondiente Cuestionario, pero el Tribunal podrá ampliar este examen en los casos en que lo juzgue necesario, mediante las preguntas que con relación al tema desarrollado acuerde hacer.

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno de Dibujo con instrumentos y otro realizado á mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá á los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de Idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de agricultura.

3.ª Los Cuestionarios correspondientes á las materias anteriormente enumeradas están publicados en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Octubre de 1910.

4.ª El candidato que no se presentase á sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado no podrá examinarse de aquélla hasta el siguiente período de exámenes.

Si solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta antes de terminar los exámenes de que se trate, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Convocatoria con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1907.

Conforme á lo ordenado en la segunda disposición transitoria del Reglamento vigente en esta Escuela, y en virtud de lo que dispone el título II, artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del de 7 de Junio de 1907 y Real orden de 27 de Marzo de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Abril siguiente, los exámenes de ingreso de las asignaturas que han de aprobarse se verificarán en los meses de Junio y Septiembre próximos con arreglo á la presente convocatoria y programas publicados en la *Gaceta* de 29 de Abril de 1908.

Los candidatos elevarán sus instancias al Director, acompañadas de los documentos de que habla el referido art. 4.º, apartado 5.º, durante la primera quincena de Mayo, para los exámenes de Junio, y todo el mes de Agosto si pretenden examinarse en Septiembre, entregándolas en la Secretaría de la misma, de nueve á doce de la mañana.

A las instancias acompañarán también la cédula personal corriente y la partida de nacimiento para justificar ser español y no haber cumplido veintidós años antes del 1.º de Octubre, cuyos documentos les serán devueltos una vez tomada nota de ellos.

La Florida (Madrid) 15 de Abril de 1911.—*El Director*, VICENTE ALONSO MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II · Viernes 5 de Mayo de 1911 · Núm. 36



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Andrés Jiménez y Soler, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó, durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 28 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g) ha resuelto nombrar á D. José Felipe Rodríguez González Catedrático numerario de Química inorgánica, aplicada á la Farmacia, de la Universidad Central, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, que viene desempeñando el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Arias de Velasco Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que en la actualidad desempeña el Sr. Arias de Velasco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Francisco Mesa Moles Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su Clínica, de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales, y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de

1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada, y Decano de la Facultad de Medicina de esta última.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Salvador Minguijón y Adrián Catedrático numerario de Historia general del Derecho español, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que en la actualidad desempeña el Sr. Minguijón Adrián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Gonzalo García Rodríguez y á D. Andrés García Tejado en los cargos de Auxiliar numerario que ambos desempeñan en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, correspondiéndoles, respectivamente, percibir las gratificaciones de 1.750 y 1.500 pesetas desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Eloy Durruti Saracho en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, correspondiéndole percibir desde 1.º de Enero del corriente año la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acredite desde 1.º de Enero del corriente año al Director del Laboratorio Biológico-marino de Baleares D. Odon de Buen y del Cos la gratificación anual de 2.000 pesetas que por la dirección de la Estación sucursal de Málaga le corresponde, con cargo á este concepto especial del capítulo 9.º, art. 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Laboratorio Biológico-marino de Baleares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Enrique Muñoz Beato en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Facultad, debiendo percibir desde el 23 de Marzo del corriente año la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. José Luis Madero y Segovia en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Facultad, debiendo percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Máximo San Miguel de la Cámara Auxiliar interino del tercer grupo de la Sección de Naturales de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio de Zulueta y Escolano Conservador interino del expresado Museo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 1.º de Agosto de 1910 se publicó por la Sección de Estadística de este Ministerio el Escalafón definitivo del Profesorado de Gimnasia de los Institutos, insertándose en la *Gaceta* del 22 de Septiembre del mismo año, una vez resueltas las reclamaciones elevadas en vista del provisional, sin que tales acuerdos fueran impugnados en vía contenciosa;

Resultando que en 8 de Febrero del año actual se dictó Real orden acordando se procediese á la rectificación del publicado en la *Gaceta* del 22 de Septiembre, y concediendo un plazo de veinte días para la presentación de las reclamaciones que los interesados estimasen conveniente;

Resultando que por los Sres. D. Venancio Ruiz, D. José Martínez, D. Eusebio Calonge, D. Enrique Crespo y D. Juan José de la Cruz Pereda se han interesado rectificaciones que por no afectar á su puesto han sido resueltas convenientemente por esa Subsecretaría;

Resultando que los Sres. D. Julio Martín Rámila, D. Luis María Jordi, D. Emilio Salvador López y D. Emilio Ferrer Mitjana ya figuraban en el Escalafón provisional y luego definitivo por Real orden de 1.º de Agosto de 1910, declarando algunos de ellos que formularon en su tiempo reclamación que les fué desestimada;

Considerando que contra tales resoluciones, y en su caso, contra dicho Escalafón definitivo, no acudieron á la vía contencioso-administrativa, consolidándose, por tanto, un estado de derecho, hoy irrebatible, contra el que mucho menos procede en la ocasión presente la vía gubernativa, y que de accederse á sus pretensiones se lesionarían derechos legítimamente adquiridos, hallándose muy en su lugar las reclamaciones que en la misma vía contenciosa presentasen los terceros, perjudicados con garantía de éxito;

Considerando que el espíritu que informó la Real orden de 8 de Febrero último, fué el de que pudieran elevarse las reclamaciones oportunas respecto á las exclusiones ó inclusiones acordadas con posterioridad al mes de Agosto de 1910, ó, en su caso, las rectificaciones de datos que no afectasen al número del Escalafón adjudicado y consentido con anterioridad;

Considerando que en la instancia de D. Antonio Serna Pasamontes se interesa la rectificación de su toma de posesión, y que confrontada su instancia con los datos que existen en el Negociado, se evidencia su exactitud, motivando la alteración de su número en el Escalafón, toda vez que el Sr. Amaro Cascos cuenta mayor antigüedad reconocida, debiendo, por lo tanto, pasar al núm. 53, ocupando el Sr. Serna el 54;

Considerando, por lo que á las instancias de los señores D. Joaquín Mouras, D. Ricardo Urraco y D. Pedro Gómez Cancedo, solicitando se les autorice la compatibilidad de sueldos ó retribuciones, asignándoles, en su caso, el sueldo mínimo, ó figurar, en último término, en el Escalafón sin número alguno, ha de tenerse en cuenta que la compatibilidad de sueldos se halla terminantemente prohibida;

Considerando que cuando figuren en el Escalafón habrán de serlo con su número correspondiente, determinante de la antigüedad en su clase, y que en él sólo deberán figurar los que presten servicio activo;

Considerando que si bien hasta ahora han venido percibiendo los Profesores de Gimnasia su remuneración en concepto de retribución, no es menos cierto que en el Presupuesto vigente no se expresa tal concepto, mencionándose la partida capítulo 7.º, art. 1.º, en la forma siguiente:

«Cinco Profesores de término, á 3.000 pesetas, etc.»; esto es, en la misma forma que aparecen las partidas de los Catedráticos numerarios de estudios generales que cobran como sueldo;

Considerando que, por el contrario, en la partida relativa á Capellanes se determina expresamente retribución, lo que afirma más el concepto de sueldo por el que deben ser retribuídos los Profesores de Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de los Sres. Martí Jordi, Salvador López y Ferrer, así como las presentadas por los Sres. Mouras, Urraco y Gómez Cancedo; designar el núm. 53 del Escalafón al Sr. Amaro Cascos, pasando el Sr. Serna á ocupar el 54, y acordar al propio tiempo que, teniendo en cuenta tales rectificaciones, se proceda á la publicación del Escalafón inserto en la *Gaceta* de 15 de Febrero último con carácter definitivo, extendiéndose con arreglo á éste los correspondientes títulos administrativos, confirmando en sus respectivos cargos á los Profesores que en el mismo figuran, consignando la remuneración como sueldo y á contar desde 1.º de Enero de 1911, toda vez que no ha existido interrupción de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Véase la página 8.) (*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Santos Roca y Vecino, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Ávila, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 21 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Avila.

Ilmo. Sr.: Anunciada al turno de oposición libre la plaza de Profesor de Caligrafía en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, con el haber anual de 1.500 pesetas de sueldo y 1.000 más por razón de residencia, y expedido el correspondiente nombramiento á favor del opositor propuesto D. Ramón Roma, con el haber de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se rectifique el expresado nombramiento, entendiéndose con el haber anual de 1.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.

P. O.,
ZORITA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de Caligrafía, vacantes en los Institutos de Huelva y Mahón, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designando para el Instituto de Huelva á D. Damián García del Pozo y para el de Mahón á D. Luis Romero Roldán.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.

P. O.,
ZORITA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Barcelona y Directores de los Institutos de Huelva y Mahón.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y con arreglo á los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.°, con destino á la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á la plaza de Profesor auxiliar repetidor de dicho Establecimiento, de conformidad con lo preceptuado en el art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, al Ayudante numerario D. Julián Gil Perela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, debiendo acreditársele la posesión y los haberes correspondientes desde 1.° de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

Ilmo. Sr.. Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia una plaza de Profesor auxiliar, por haber pasado D. Francisco Palomar, que la desempeñaba, á ser Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición y por Real orden de 16 de Marzo anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha tenido á bien ascender al expresado cargo, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Ricardo Ibáñez Sánchez, que es el Ayudante más antiguo de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Valentín de Zubiaurre, Profesor numerario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 23 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamacion.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Augusto Krahe y García, Profesor de término de la Escuela Industrial de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.° de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Rosich y Rubiera, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.° de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Peyró y Urrea, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 14 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de Valladolid la cantidad de 2.000 pesetas para que pueda atender á los gastos que ocasiona el sostenimiento de las enseñanzas creadas en dicho Centro, cantidad que se librará á favor del Presidente del referido Ateneo D. Vicente Gay, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes de Valladolid, para que pueda atender á los gastos que ocasiona el sostenimiento de su Sección de Música, la subvención de 1.000 pesetas, cantidad que se librará á favor del Presidente de dicha Academia D. Ángel Díaz y Sánchez, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.° del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctores en Ciencias.

D. Luis Lozano, D. Ramón Sobrino y D. Ángel Melón.

Doctor en Medicina.

D. Luis Alonso.

Licenciados en Derecho.

D. José Jardón, D. Antonio Miura, D. Manuel Cardo, D. Enrique Laplana, D. Recaredo Fernández de Velasco, D. José Godoy, D. José Huertas, D. Hermenegildo González, D. José Gutiérrez de los Ríos, D. Enrique Lalaguna, D. Cayetano Fontón y D. Gaspar González.

Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Virgilio Colchero.

Licenciados en Medicina.

D. Manuel Roldán, D. Tomás Morales, D. Juan Córdoba, don Serapio Blanco, D. Federico Hospital, D. Juan Alonso, D. Miguel Pons y D. Hilarión Rico.

Madrid 28 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Licenciados en Derecho.

D. Ángel Chacón, D. Mariano Moreno, D. José Ecenarro, D. Ramón Cortinas, D. Manuel León, D. José Jiménez, D. Pedro Onsurbe, D. Manuel Soto y D. Ángel Remacha.

Practicante.

D. Juan Sánchez-Altomuro.

Madrid 1.º de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Doctores en Medicina.

D. Luis Montoto y D. Francisco Terrades.

Licenciado en Medicina.

D. Alfredo España.

Licenciado en Filosofía.

D. Emilio Alemany.

Licenciados en Derecho.

D. León Villarrubia y D. Delfín Gregorio Solar.

Practicantes.

D. Gabriel Durán y D. Juan Sánchez Altomuro.

Peritos.

D. José Guillén y D. Manuel Dolarea.

Contador.

D. Agustín Ledesma.

Profesor Mercantil.

D. Juan Gómez.

Madrid 4 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de presupuesto elevado por el Comisario Regio, encargado de la dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, para la inversión del crédito de 19.000 pesetas que el vigente presupuesto de este Ministerio consigna con destino á instalación de 120 plazas de alumnos internos en dicho Colegio.

2.º Autorizar al Comisario Regio para adquirir directamente y hacer instalar en el Colegio una cocina que propone, y cuyo coste total de gastos presupone en 4.180 pesetas.

PRESUPUESTO QUE SE INDICA

	Pesetas.
120 camas de hierro, s/m, á 32 pesetas una....	3.840
120 sillas de hierro y madera, s/m, á 4,75 pesetas una.....	570
120 colchones, lana vellón, s/m, á 33,50 pesetas uno.....	4.020
120 juegos de mantas, á 21 pesetas (juego de tres).....	2.520
120 almohadas, á 4 pesetas una.....	480
120 pupitres de madera, á 28,25 pesetas uno, s/m, idénticos á los que existen.....	3.390
Una cocina central.....	4.180
Total.....	19.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á la Diputación provincial de Oviedo por la protección que constantemente viene prestando á la Escuela Normal Superior de Maestras de aquella provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Diputación provincial de Oviedo.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Otto Pflaum como Tesorero del Patronato para la educación de niños españoles pobres de Munich, en la que se solicita que sea satisfecha la subvención de 10.000 pesetas consignada para tal fin en el capítulo 6.º, art. 3.º, partida 12 del vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se sitúe por el Tesoro en Berlín, á disposición del Embajador de S. M. en aquella capital, la cantidad mencionada para que, mediante las formalidades del caso, sea entregada al Patronato para la educación de niños españoles pobres de Munich.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á la Maestra D.ª Joaquina Fernández, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente formado á la Maestra de Los Barrios de Sales (Castellón) por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que por varios vecinos de dicho pueblo se le acusa de no abrir algunos días la Escuela; de que desatiende la enseñanza y de que interviene en los manejos políticos de su esposo, utilizando su puesto de Maestra;

»Resultando que las Juntas local y provincial afirman la incompatibilidad de dicha Maestra y piden sea trasladada;

»Resultando que por cuatro Concejales del Ayuntamiento de Los Barrios se eleva instancia á la Superioridad afirmando que no se les convocó á la sesión en que se tomó el acuerdo de declarar la incompatibilidad de la Maestra, acuerdo que hubieran rechazado por considerarlo injusto;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza, en informe de 21 de Julio de 1910, ratificado posteriormente, compara la vaguedad de las acusaciones contra la Maestra de Los Barrios con la precisión y exactitud que emplea esta señora para su defensa, y hace constar que la hoja de servicios de dicha Maestra no sólo no tiene nota alguna desfavorable, sino que prueba una intachable conducta moral y religiosa y su celo por la enseñanza, por el que le han dado votos de gracias recientemente la Inspección y Junta provincial de Instrucción pública;

»Resultando que por numerosos vecinos y padres de familia residentes en el grupo escolar de Los Barrios de Sales, entre los que se cuentan el Juez y el Fiscal municipal, Cura párroco, el Médico, que firma también como padre de cinco niñas discípulas de D.ª Joaquina, el Ecónomo de Sales, el Secretario del Juzgado, cuatro Concejales y dos Vocales de la Junta local, se afirma que dicha Maestra observa una intachable conducta y que no se sabe que haya dado motivo alguno de censura;

»Considerando que lejos de resultar probados los hechos de que se acusa á la Maestra de Los Barrios de Sales, se deducen del expediente y de los antecedentes de dicha señora, registro escolar, etc., que carecen de fundamento bastante,

»La Comisión permanente de este Consejo, de acuerdo con lo informado por la Inspección y el Negociado del Ministerio, es de opinión que debe sobreseerse este expediente, advirtiendo á la Maestra de Los Barrios de Sales (Castellón), D.ª Joaquina Fernández, que debe evitar todo lo que pueda interpretarse como intervención suya en las cuestiones políticas que se agitan en aquella localidad, consagrándose exclusivamente al cumplimiento cada vez más perfecto de sus obligaciones profesionales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Atanasio Page Auñón, Maestro de Torralba (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Ana Rita López Vargas, Maestra de Estepona (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Luque Montoya, Maestra de Alhama, provincia de Granada, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Elena Gálvez Vaca, Maestra de Granada, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Joaquina Martínez Lorca, Maestra de Cartagena (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Jerónimo Ruiz Cereceda, Maestro de Concejero (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 22 de Abril de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Calixto Aguado, D. Francisco Riera, D. Juan Llanes, don Inocencio García, D. Rufino Gimeno, D. Rufino Vicente, don Francisco Calles, D. Lucas Pérez, D. Carlos Izquierdo, D. Tomás Lafuente, D. José Lasheras, D. Modesto Ruf, D. Alvaro Rastrollo, D. Pedro Villuendas y D. Juan Caballero.

Maestras.

D.ª Encarnación Fernández, D.ª María Hernández, D.ª Paciencia Villacampa y D.ª Francisca Muela.

Madrid 24 de Abril de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gracián Prudencio Ansenabar y Goenaga, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cayetano Mesas Cabronero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lenga castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación de vuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Deogracias Ruiz Gutiérrez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Agustín Rosety Martín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrerra Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellena, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á lo solicitado por el Catedrático de Geografía é Historia de ese Instituto don Ernesto Dama Ramos en su instancia, fecha 20 del actual, concediéndole la gratificación anual de 500 pesetas por acumulación de Cátedras, toda vez que justifica diez y ocho horas de trabajo en el desempeño de las clases que tiene á su cargo, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 5 de Diciembre de 1904.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á lo solicitado por el alumno del Instituto de Castellón D. Antonio Sanz Blanco, y en su vista, que por ese Centro se le expida el certificado de estudios que solicita en su instancia, fecha 30 de Marzo último, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 5 de Mayo de 1906.

Lo comuñico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASTELLÓN.

ESCALAFÓN DE LOS PRO

En cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de esta fecha (página 3) se publica el

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			
			Día.	Mes.	Año.	Provincia.
1	D. Francisco de la Macorra y Guijeño	P. G.	10	II	1855	Granada
2	» Alfredo Serrano Fatigati	D. M.	18	II	1854	Valencia
3	» Balbino González Bocos	P. G.	31	V	1864	Valladolid
4	» Emilio Salvador López Gómez	B.	21	III	1852	Sevilla
5	» Julio Martín y Rámila	B. y P. G.	19	XII	1866	Segovia
6	» Adolfo Revuelta y Fernández	»	15	III	1867	Madrid
7	» Felipe Serrate	»	13	IX	1831	Lisboa
8	» Miguel Ibáñez y Gómez	D. M.	15	V	1846	Teruel
9	» Luis Sáinz de Andino	L. M.	8	III	1861	Valencia
10	» Antonio Muñoz del Portillo	B. y P. G.	18	IV	1871	Madrid
11	» Alejandro Ramos y Busqué	L. M. y P. G.	19	IV	1863	Castellón
12	» Telesforo Aurelio Olivier y Sobera	B. y P. G.	5	I	1873	Guadalajara
13	» Paúl G. Meni Echevarría	»	2	III	1867	Francia
14	» Francisco Medel y Asensi	P. G. y B.	3	III	1864	Alicante
15	» Tomás Baeza y Ledesma	L. M.	4	III	1866	Segovia
16	» Francisco de la Macorra Pérez	L. D.	2	IV	1867	Badajoz
17	» Ricardo Urraco y Martínez	»	7	II	1866	Madrid
18	» Gabino García Barona	P. G.	19	II	1866	Burgos
19	» Miguel A. Moreno y Moreno	P. G.	19	IV	1865	Jaén
20	» Alberto García Rubio	B. y P. G.	19	XI	1869	Logroño
21	» Damián Rodríguez Fernández	L. M.	25	IX	1853	Zamora
22	» Juan Martínez Gabas	»	8	II	1868	Zaragoza
23	» Pedro Castellanos Taulet	»	12	VI	1856	Cuba
24	» Erasmo Soler y Fuentes	»	9	II	1864	Idem
25	» Quintín S. Martínez Altaconera	L. M.	31	X	1858	Pamplona
26	» Pedro Gómez Cancedo	P. G. y D. M.	18	I	1856	Burgos
27	» Juan Magriñá Banús	L. M.	24	IV	1873	Tarragona
28	» Enrique Crespo y Antón	P. G. y D. M.	10	XII	1866	Sevilla
29	» Luciano Sampérez Arroyo	P. G.	8	I	1851	Badajoz
30	» José Muñoz Gomis	P. G.	16	VIII	1863	Alicante
31	» Eusebio Ferrer y Matayna	P. G.	22	III	1853	Barcelona
32	» Adolfo Fernández Vega	D. M.	10	IV	1856	Oviedo
33	» Luis María Jordi y Alvarez	P. G.	13	IX	1865	Gerona
34	» Alfredo Samper y Ferrán	L. L.	10	VII	1868	Lérida
35	» Salvador Hormaechea y Mariátegui	P. G. y L. M.	20	VII	1860	Madrid
36	» Ramón Balmes y Massot	B. y P. G.	6	XI	1850	Gerona
37	» Francisco López Ferreira	L. M.	14	IX	1855	Sevilla
38	» Eusebio Calonge y Sansó	P. G. y L. M.	5	V	1852	Valladolid
39	» Lorenzo Cabrerizo de la Torre	P. G. y L. C.	5	IX	1869	Soria
40	» Pedro María Jiménez Córdoba	B.	25	III	1873	Albacete
41	» Bernardo Salón y Bestrad	L. M.	10	I	1860	Palma de Mallorca
42	» Juan Luis Durán y Moya	P. G. y L. M.	»	»	»	»
43	» Adolfo Almazán y Anillo	L. F.	8	VI	1864	Toledo
44	» Smaragdo Méndez y Cursach	L. M.	28	X	1873	Baleares
45	» Miguel Rodríguez y Redondo	B. y P. G.	3	XII	1881	Madrid
46	» José F. Alabarta y Navarro	B. y P. G.	28	IV	1877	Idem
47	» Luis García-Calvo y Vizcaíno	B. y P. G.	27	IX	1884	Toledo
48	» Vicente Romero y Romero	B. y P. G.	»	»	»	Guadalajara
49	» Venancio Ruiz y Romero	M. E. y P. G.	1.º	VI	1866	Córdoba
50	» José Manuel de Salas Pantoja	P. G.	»	»	»	Badajoz
51	» Juan Pereda y Martínez	P. G.	14	IX	1863	Logroño
52	» Antonio Ortiz y González	P. G.	24	XII	1864	Córdoba
53	» Manuel Amaro Cascos	L. M. y P. G.	»	»	»	»
54	» Anastasio Serna Pasamontes	P. G.	24	II	1885	Ciudad Real

ABREVIA

B..... Bachiller.
C..... Concurso.
D. M..... Doctor en Medicina.
E..... Escuelas.
L. C..... Licenciado en Ciencias.
L. D..... Licenciado en Derecho.

Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

FESORES DE GIMNASIA

siguiente Escalafón definitivo de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos.

INGRESO				INSTITUTOS EN QUE HA SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Procedimiento.	Día.	Mes.	Año.			
R. O.....	2	I.....	1893	»	San Isidro.....	Ha sido Profesor de la Escuela Central de Gimnástica.
R. O.....	25	VI.....	1894	»	Cardenal Cisneros.....	Senador. Ha sido Profesor de la Escuela Central de Gimnástica y Diputado.
C.....	25	VI.....	1894	»	Valladolid.....	»
C.....	25	VI.....	1894	»	Sevilla.....	»
C.....	26	VI.....	1894	»	Granada.....	»
C.....	1.º	VII.....	1894	Ávila y Baleares.....	Santiago.....	»
C.....	5	VII.....	1894	»	Bilbao.....	»
C.....	6	VII.....	1894	»	Teruel.....	»
C.....	7	VII.....	1894	»	Castellón.....	»
C.....	10	VII.....	1894	»	Salamanca.....	Ha servido en el Instituto del Cardenal Cisneros desde 14 de Octubre de 1891 hasta su nombramiento por concurso, y en la Normal Central de Maestros, con 1.500 pesetas, desde 17 de Mayo de 1892.
C.....	10	VII.....	1894	Baleares.....	Ávila.....	»
C.....	11	VII.....	1894	»	Guadalajara.....	»
C.....	11	VII.....	1894	Cáceres.....	Lugo.....	»
C.....	12	VII.....	1894	Valencia.....	Murcia.....	Preferencia: los servicios prestados en el Instituto de Valencia antes de su nombramiento por concurso.
C.....	12	VII.....	1894	Vitoria.....	Zaragoza.....	»
C.....	13	VII.....	1894	Oviedo y Toledo.....	Valencia.....	»
C.....	16	VII.....	1894	»	Guipúzcoa.....	»
C.....	18	VII.....	1894	»	Cádiz.....	»
C.....	21	VII.....	1894	Almería.....	Jaén.....	»
C.....	27	VII.....	1894	Ávila y Málaga.....	Logroño.....	»
C.....	30	VII.....	1894	»	Santander.....	»
C.....	30	VII.....	1894	»	Cuenca.....	»
C.....	10	IX.....	1894	Santander y León.....	León.....	»
C.....	9	I.....	1895	»	La Coruña.....	Piloto mercante.
C.....	25	V.....	1899	»	Pamplona.....	»
C.....	26	V.....	1899	»	Burgos.....	»
C.....	27	V.....	1899	»	Reus.....	»
C.....	29	V.....	1899	»	Huelva.....	»
C.....	1.º	VI.....	1899	»	Badajoz.....	»
C.....	1.º	VI.....	1899	»	Alicante.....	»
C.....	1.º	VI.....	1899	Albacete.....	Baleares.....	»
C.....	1.º	VI.....	1899	Valencia.....	Oviedo.....	»
C.....	5	VI.....	1899	»	Figueras.....	»
C.....	7	VI.....	1899	Lérida, Canarias, Vitoria y Lugo.	Vitoria.....	»
C.....	10	VI.....	1899	Jerez, Ciudad Real y Cabra.....	Toledo.....	»
C.....	11	VI.....	1899	»	Gerona.....	»
C.....	19	VI.....	1899	Santiago.....	Barcelona.....	Ha pertenecido al Cuerpo de Sanidad Militar.
C.....	1.º	IV.....	1901	»	Zamora.....	»
C.....	1.º	IV.....	1901	»	Soria.....	»
C.....	8	IV.....	1901	»	Albacete.....	»
C.....	10	IV.....	1901	»	Pontevedra.....	»
C.....	13	I.....	1904	Ciudad Real.....	Jerez.....	»
C.....	1.º	V.....	1904	»	Baeza.....	»
C.....	24	II.....	1905	»	Mahón.....	»
C.....	4	IV.....	1905	Cabra.....	Segovia.....	»
C.....	1.º	XI.....	1905	Ciudad Real.....	Gijón.....	»
C.....	18	IV.....	1906	»	Palencia.....	»
C.....	8	V.....	1906	Canarias.....	Málaga.....	»
C.....	29	IV.....	1907	Ciudad Real.....	Cabra.....	»
C.....	8	X.....	1907	Lérida.....	»	Ha sido funcionario del Ministerio de Hacienda.
C.....	5	I.....	1909	»	Ciudad Real.....	Fué Suplente y Profesor interino de Gimnasia del Instituto de Logroño.
C.....	5	V.....	1909	»	Córdoba.....	»
C.....	2	IV.....	1910	Canarias y Lugo.....	Cáceres.....	»
C.....	27	VII.....	1910	»	Tarragona.....	»

TURAS

L. M..... Licenciado en Medicina.
L. F. y L.. Licenciado en Filosofía y Letras.
M. N..... Maestro Normal.

P..... Profesor.
P. G..... Profesor de Gimnasia.
R. O..... Real orden.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Cipriano Delgado Ruiz solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera de Maestro;

Resultando que el solicitante es manco de la mano derecha;

Considerando que aunque el interesado pueda usar para escribir la mano izquierda no le es posible enseñar á los demás á hacerlo con un miembro del que carece;

Considerando que es de extrañar que el Inspector de primera enseñanza de la provincia informe favorablemente la pretensión de quien se encuentra en dichas circunstancias,

Esta Dirección general ha acordado disponer:

1.º Que se desestime la instancia de D. Cipriano Delgado, y

2.º Que se llame la atención de dicho Inspector de primera enseñanza para que en lo sucesivo use de menos lenidad en esta clase de informes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Valladolid.

En el expediente incoado por D.ª Francisca Rubia y Carretero solicitando validez académica para los exámenes de Labores, Pedagogía y Prácticas de enseñanzas y la reválida del grado Elemental de la carrera de Maestra, verificados por la interesada en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera;

Resultando que la solicitante aprobó en dicho Instituto general en los cursos de 1905 á 1906 las mencionadas asignaturas y la reválida del grado Elemental de la carrera de Maestra;

Resultando que dichos exámenes y reválida fueron declarados nulos por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en 18 de Julio de 1908 en cumplimiento de la orden de la Subsecretaría, fecha 8 de los mismos, en que se le manifestaba que, como en diversas ocasiones se había comunicado al Director del Instituto de Jerez, ninguna de las tres referidas asignaturas de la carrera de Maestra podía cursarse en los Institutos;

Considerando que esta ha sido la doctrina que este Ministerio ha venido sosteniendo y que ha quedado como definitiva por Real orden de 15 de Noviembre de 1910, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, si bien por Real orden 29 de Abril del mismo año se declaró que podían las alumnas del Magisterio cursar dichas asignaturas en los Institutos;

Considerando que al amparo de esta última disposición se han revalidado en las convocatorias de exámenes de Junio y Septiembre de 1910 muchas alumnas en las mismas circunstancias que la recurrente, y que aunque en la actualidad está ya prohibido el hacerlo, no sería equitativo negar á la recurrente lo que á otras se concedía,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado, declarando válidos los exámenes y reválida verificados por la Sra. Rubio Carretero y por las que en su mismo caso se encuentran.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. María Clavijo Torralba Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911. *El Director general,* — P. A. — ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado confirmar á D.ª Adelaida Fernández en el cargo de Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, con el haber que acuerde la Diputación de dicha provincia, que se lo satisfará directamente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo dd 1911. *El Director general,* — P. A. — ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo.

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concursos de ascenso y traslación de Abril de 1911 para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo último para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 del actual, y en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario que existen vacantes, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales.

Concurso de ascenso.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
	Escuelas Elementales de niños.			
C. Real..	Fontanarejo.....	Niños....	Maestro..	625
Idem....	Saceruela.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Almagro.....	Idem....	Auxiliar.	625
Idem....	Viso del Marqués.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Puertoblanco.....	Idem....	Idem....	625
Cuenca..	Belmontejo.....	Idem....	Maestro..	625
Idem....	Villaconejos.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Alcalá de la Vega.....	Idem....	Idem....	625
Segovia..	Vallelado.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Aldealengua de Pedraza.	Idem....	Idem....	625
Toledo ..	Alares de los Montes....	Mixta....	Idem....	625
Idem....	Villamuelas.....	Niños ...	Idem....	625

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
	Escuelas Elementales de niñas.			
C. Real..	Carrión de Calatrava....	Niñas....	Auxiliar.	625
Idem....	Moral de Calatrava.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Puertollano.....	Idem....	Idem....	625
Cuenca..	Villar de la Encina.....	Idem....	Maestra..	625
Idem....	Tragacete.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Cañaveras.....	Idem....	Idem....	625
Guadal.ª.	Cobeta.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Córcoles.....	Idem....	Idem....	625
Toledo...	Sevilleja de la Jara.....	Idem....	Idem....	625
	Escuela Elemental de párvulos.			
Cuenca..	Iniesta.....	Párvulos.	Auxiliar.	625

Concurso de traslación.

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Escuelas Elementales de niños.

C. Real..	Calzada de Calatrava....	Niños...	Auxiliar.	625
Idem....	Aldea del Rey.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Bolaños.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Almodóvar del Campo..	Idem....	Idem....	625
Idem....	Socuéllamos.....	Idem....	Idem....	625
Cuenca..	Villar de Olalla.....	Idem....	Maestro..	625
Idem....	Rubielos Bajos.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Valdemoro de la Sierra..	Idem....	Idem....	625
Guadal.ª.	Ledanca.....	Idem....	Idem....	625
Madrid..	Villalvilla.....	Idem....	Idem....	625
Segovia..	Escalona.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Vegas de Matute.....	Idem....	Idem....	625
Toledo...	Alcabón.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Montesclaros.....	Mixta....	Idem....	625
	Escuelas Elementales de niñas.			
C. Real..	Malagón.....	Niñas....	Auxiliar.	625
Idem....	Bolaños.....	Idem....	Idem....	625
Cuenca..	Cañadajuncosa.....	Idem....	Maestra..	625
Idem....	Santo Domingo de Moya.	Idem....	Idem....	625
Idem....	Alarcón.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Alcázar del Rey.....	Idem....	Idem....	625
Idem....	Rubielos Bajos.....	Idem....	Idem....	625
Guadal.ª.	La Toba.....	Idem....	Idem....	625
Madrid..	Brea.....	Idem....	Idem....	625
Toledo...	Robledo del Mazo.....	Mixta....	Idem....	625
Idem....	Domingo Pérez.....	Niñas....	Idem....	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

Escuelas Elementales de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.

C. Real..	Corral de Calatrava.....	Niños....	Auxiliar.	500
Idem....	Villamayor.....	Idem....	Idem....	500
Cuenca..	La Parra.....	Mixta....	Maestro..	550
Idem....	Graja de Campalbo.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Fresneda de la Sierra...	Idem....	Idem....	500
Idem	Chumillas.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Portilla.....	Idem....	Idem....	500
Guadal.ª.	Balconete.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Pálmaces de Jadraque...	Idem....	Idem....	550
Idem....	El Recuenco.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Durón.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Castejón de Henares....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Congostrina.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	La Cabrera.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Mantiel.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Majaelrayo.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Mazarete.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Sotoca.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Valdeavellano.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Valtablado del Río.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Cincovillas.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Baños.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Cortes.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Ocentejo.....	Idem....	Idem....	500
Guadal.ª.	Villaescusa de Palositos.	Mixta....	Maestro..	500
Idem....	Arroyo de las Fraguas...	Idem....	Idem....	500
Idem....	Bochones.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Villacorza.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Valdealmendra.....	Idem....	Idem....	500
Madrid...	Colmenar del Arroyo...	Idem....	Idem....	550
Idem....	La Olmeda de la Cebolla.	Idem....	Idem....	550
Idem....	Humanes de Madrid.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Serrada.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Navas de Buitrago.....	Idem....	Idem....	500
Segovia..	Fresno de Cantespino...	Idem....	Idem....	500
Idem....	Brieva.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Fuentemizarra.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Villaverde de Montejo...	Idem....	Idem....	500
Idem....	Chavida.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Muyo.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Aldealcorvo.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Languilla.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Sotillo.....	Idem....	Idem....	500
Toledo...	Paredes.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Caleruela.....	Idem....	Idem....	500
	Escuelas Elementales de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.			
C. Real..	Cervera.....	Mixta....	Maestra..	550
Idem....	Ruidera.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	El Villar.....	Idem....	Idem....	500
Cuenca..	Bólliga.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Fuertescusa.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Simarrillo.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Casas de Roldán.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Rubielos Altos.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Santa María del Val.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Masegosa.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Villar del Águila.....	Idem....	Idem....	500
Guadal.ª.	Algora.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Aragoncillo.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Yélamos de arriba.....	Idem....	Idem....	550
Idem....	Torremocha del Pinar...	Idem....	Idem....	500
Idem....	Querencia.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Armuña.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Herrería.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Cardeñosa.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Villar de Cobeta.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Riofrío.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Peñalba.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Bujarrabal.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Matarrubia.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Megina.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Mohernando.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Otilla.....	Idem....	Idem....	500
Madrid...	Robledillo de la Jara....	Idem....	Idem....	550
Idem	Venturada.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	San Mamés.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Manzanares el Real.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Oteruelo del Valle.....	Idem....	Idem....	500
Segovia..	Villaseca.....	Idem....	Idem....	500
Idem....	Castroserna de Arriba...	Idem....	Idem....	500
Toledo..	Burguillos.....	Idem....	Idem....	562,50
Idem....	Casalgordo.....	Idem....	Idem....	500

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten, y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslación los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslación los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos periodos de observación, siempre que acredi-

ten, con certificación de tres Médicos, que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las que se presenten deberán serlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de traslación de las de 500 deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliarías por concurso de ascenso ó traslación se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiera el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Abril, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y traslación será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Los aspirantes deberán tener presente las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, en evitación de los perjuicios que pudieran seguírseles de no efectuarlo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 25 de Abril de 1911. — *El Rector*, R. Conde.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Escuela de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante numerario, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las siguientes condiciones:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reunan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas con los Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la prefencia.

Serán admitidos también á este concurso los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil, pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reunan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 30 de Abril de 1911.—*El Rector*, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Concurso de Abril de 1911.

ANUNCIO

Cumplimentando una orden telegráfica del Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, se suspenden los efectos del actual concurso de entrada, traslación y ascenso publicado el día 13 del corriente.

Lo que se hace público al objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

Barcelona 19 de Abril de 1911.—*El Rector*, Joaquín Bonet.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II — Martes 9 de Mayo de 1911 — Núm. 37

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »
PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas, aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1910, resulta un tanto confuso en el artículo del mismo que se refiere á la constitución del Jurado de las Exposiciones de Arte decorativo, y á fin de prevenir y evitar las interpretaciones equivocadas que pudieran padecerse al aplicar dicho artículo, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 5 de Mayo de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 13 del Reglamento vigente para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas, referente á la constitución del Jurado de esta segunda clase de Exposiciones, quedará modificado en la forma siguiente:

«El Jurado de las Exposiciones de Artes decorativas se compondrá, á más del Presidente, que lo será el Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, ó el Inspector general de Exposiciones en ausencia del primero, de 15 Vocales, que serán: un Arquitecto, un Pintor, un Escultor y un Arqueólogo, todos ellos Académicos de número de San Fernando; cuatro Profesores de término de enseñanza de Arte, de Escuelas de Artes y Oficios; dos artistas premiados con Medalla de primera clase en Certámenes anteriores de Artes decorativas, y los cinco restantes, profesionales artísticos y personas competentes en las mismas Artes, comprendidas en los grupos que forman las Secciones primera y segunda del art. 56.

»Todos estos 15 Vocales del Jurado serán elegidos por los expositores con derecho al voto, y actuarán en pleno indistintamente en las tres Secciones que constituyen estos Certámenes.

»No podrán ser Jurados los parientes, dentro del segundo grado, de alguno de los expositores.»

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 6.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Sección tercera del Consejo de Instrucción pública, en virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 18 de Enero último,

Vengo en nombrar Vocal de dicho Cuerpo consultivo, con destino á la expresada Sección, á D. Eduardo Torroja Caballé, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 6.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de segundo grado, por jubilación de D. Angel María de Barcias y Pavón;

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á don

José Gómez y Centurión, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 6.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Caparrós y Lorenero Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Granada.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Ramón Casamada Mauri Catedrático numerario de Técnica física y Análisis quimico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la citada Facultad, que viene desempeñando el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Manuel Villar é Iglesias Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Facultad de Derecho, á los Auxiliares de la Universidad de Sevilla D. José López de Rueda y D. Antonio Mejías Asensio, como comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, autorizando para trasladarse á esta Corte durante el año actual á D. Antonio Martínez y Fernández Castillo, Catedrático de Historia Natural en el Instituto de Ciudad Real, con el fin de asistir al curso de Investigaciones sobre Etomología aplicada, que dirigen D. Ignacio Bolívar y D. Ricardo García Mercet; á D. Antonio Becerra Fernández, Catedrático de Agricultura en el Instituto de Guadalajara, con igual objeto, y á D. Juan Dantin y Cereceda, Catedrático de Agricultura en el Instituto de Albacete, para que asista al curso de Estudios geológicos en el Centro y Sudoeste de la meseta española que está dando D. Eduardo Hernández Pacheco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rectores de las Universidades Central y de Valencia y Directores de los Institutos de Ciudad Real, Guadalajara y Albacete.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios instruído por D. Acisclo Karag, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Acisclo Karag y Bulaustan solicita validez del título de Bachiller en Artes y del curso preparatorio de la Facultad de Medicina, expedido el primero por la Real y Pontificia Universidad de Manila en 17 de Julio de 1906 y aprobado el segundo con posterioridad á dicha fecha.

»Desde que España perdió el dominio de las islas Filipinas, la expresada Universidad de Manila quedó reducida á ser un Establecimiento de enseñanza privada no oficial, y, por consiguiente, no es posible reconocer la validez de un título por ella expedido en el año 1906 ni curso alguno de estudios de Facultad.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, por Real orden de 1.º de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y según los turnos establecidos, que se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, por haber pasado á la Escuela de Barcelona D. Carlos Barés que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y con los turnos establecidos, se ha servido disponer que se anuncie dicha Cátedra á concurso de traslación entre Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para optar al premio de la Biblioteca Nacional se ha presentado la obra *Ensayo de Bio-bibliografía Hispano-Marroquí desde los primeros tiempos hasta fines de 1910*, bajo el lema *Labor omnia vincit;* en vista de lo cual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 179 del Reglamento vigente de la Biblioteca Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública; á D. Antonio Blázquez, Académico de la Real de la Historia; á D. Julián Ribera y á D. Ricardo Beltrán y Rózpide, como personas competentes, para que, en unión del Director de la Biblioteca Nacional y de los dos Jefes más antiguos de dicho Establecimiento, formen el Tribunal que califique el mérito de la obra presentada al concurso de premio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir, con esta fecha, el siguiente Real decreto:

«Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de Jefe de segundo grado, por jubilación de D. José María de Barcia y Pavón que la desempeñaba;

»A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en promover á dicha plaza, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. José Gómez Centurión, actual núm. 1 de la escala inferior inmediata.

»Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos once. ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que se dé posesión al interesado del empleo de Jefe de segundo grado del referido Cuerpo, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponden á dicho empleo, debiendo entenderse concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 11 de Abril, dia siguiente al en que ocurrió la vacante, conforme á lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1884 y 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Arquitecto.

D. Manuel Grases.

Licenciado en Derecho.

D. Luis de la Peña.

Licenciado en Farmacia.

D. José Zurutuza.

Licenciado en Medicina.

D. Rafael Jiménez.

Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Catedráticos.

D. Mauricio Domínguez, D. Pedro Martínez, D. Enrique Tello, D. Enrique Romero y D. Francisco Rodríguez.

Ingenieros.

D. José Tejada, D. Juan Soler y D. Ignacio de Dalmases.

Practicantes.

D. Aurelio Rafael de la Rica.

Veterinarios.

D. Francisco Cabrera, D. Jerónimo Torrent, D. Heriberto Felíu, D. Emilio Delgado, D. Juan Espinosa y D. José Sánchez.

Madrid 6 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En armonía con lo que preceptúa el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y de acuerdo con la propuesta del Director de la Escuela Normal Central de Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido reconstituir la Junta ins-

pectora de las obras de dicho edificio, en la siguiente forma:

Presidente, el Director de la Escuela, y

Vocales: los Profesores D. Manuel Fernández y Fernández y D. Manuel Cortés y Cuadrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de apeo en el pabellón de talleres de electricidad en la Sección 11.ª de la Escuela Industrial de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier é importante 283 pesetas;

Considerando que estas obras son de absoluta urgencia para contener la ruina inminente que ha podido observar dicho Arquitecto en uno de los muros sobre que insiste la armadura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apruebe dicho proyecto por su mencionado presupuesto y se ejecuten las obras por el sistema de administración, usando de la autorización que concede el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de esta Corte, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Enrique María Repullés y Vargas para obras de reparación del edificio ocupado en esta Corte por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, importante 3.305,50 pesetas;

Visto el informe que sobre el mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que la necesidad de estas obras está suficientemente demostrada, así como su urgencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el expresado proyecto por su referido presupuesto y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, usando de la autorización que concede el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de reforma de la Academia de Bellas Artes y Escuela de Pintura que remite el Notario D. Francisco de la Escosura, designado al efecto para asistir á ella;

Resultando que para optar á dicha subasta se presentaron cinco proposiciones suscritas, respectivamente, por D. Tomás Tercero y García, D. Natalio Nohales Rubio, D. Esteban Rodríguez y Vidal, D. Félix Romero Ortega y D. José García Elcheto, ofreciendo mayor ventaja para los intereses del Estado la suscrita por D. Natalio Nohales Rubio, quien se compromete á ejecutar las obras con estricta sujeción á las condiciones y requisitos exigidos y con la rebaja de 18,75 pesetas por 100 del presupuesto de contrata, importante 347.669,41 pesetas;

Resultando que en el acto de la subasta le fué adjudicado provisionalmente el servicio á dicho Sr. Nohales Rubio;

Considerando que en esta subasta se han cumplido las disposiciones contenidas en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, y que no se han formulado reclamaciones de ningún género,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación de dicha acta de subasta y la adjudicación definitiva del servicio á D. Natalio Nohales Rubio, en la cantidad de 282.481,40 pesetas á que queda reducido el presupuesto con la baja ofrecida y con todas las demás condiciones fijadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, Director de la Escuela de Pintura y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras que son precisas en el edificio de Biblioteca y Museos para la instalación de las oficinas destinadas á Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y cambio internacional, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, cuyo presupuesto importa 3.056,82 pesetas;

Considerando que estas obras responden al cumplimiento de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910, que acordó el traslado al edificio de Biblioteca y Museos del Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y cambio internacional, instalado en la planta de sótanos del edificio de este Ministerio, y que son de absoluta urgencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto por su importe de 3.056,82 pesetas, y su ejecución por el sistema de administración, á tenor de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones en el salón de actos del Conservatorio de Música y Declamación formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós é importante 1.558,22 pesetas;

Considerando que estas obras son impuestas por la necesidad de rehacer las relativas á albañilería en toda la parte que se había desprendido el lienzo, y en otra considerable de la moldura de la escocia que amenaza desprenderse, como asimismo reparación de goteras en la galería y dependencias inmediatas al salón de actos, obras todas cuya necesidad y urgencia es palmaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por la expresada cantidad de 1.558,22 pesetas, de la cual queda segregada la partida de honorarios que consigna el Arquitecto, por deber pagarse en la forma prevenida y con aplicación de la tarifa correspondiente, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, á tenor de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y que se abone su expresado importe con cargo al capítulo y artículo

correspondientes del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Arquitecto de las obras de reparación y conservación dependientes de este Ministerio en la provincia de Guipúzcoa, por renuncia del Arquitecto don José Goicoa, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta hecha por la Junta facultativa de Construcciones civiles, se ha servido nombrar para dicho cargo al Arquitecto D. Francisco Urcola, con derecho á los honorarios que puedan corresponderle por la formación de proyectos y dirección de las obras que se le encomienden, con arreglo á las tarifas vigentes en este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Arquitecto D. Julio M. Zapata Auxiliar facultativo de las obras que se realizan en el Teatro Real, sin derecho al percibo de honorarios ni remuneración alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Presidente de la Comisión del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestras.

D.ª Quintina Cascos y D.ª María Froil.

Madrid 4 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Maestros.

D. Higinio Domingo, D. Guillermo García, D. Miguel Fonfría, D. Vicente Corbatón, D. Vicente Melón, D. Rufino Martínez y D. Juan Espinal.

Maestras.

D.ª Teresa Cusi, D.ª Justa Casas y D.ª Josefa Benaches.

Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Se halla vacante en la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

ORDEN

Vista la instancia remitida por V. S. del Profesor auxiliar de esa Escuela D. Carlos de Torres Beleña en solicitud de que se le acredite, á partir del 1.º de Enero del corriente año, los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, vacante por fallecimiento y que el recurrente viene desempeñando,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha resuelto acceder á dicha petición, disponiendo que perciba el solicitante la retribución de 2.000 pesetas anuales, á partir de la

fecha indicada, pasando la retribución que á él le corresponde de 1.500 pesetas al Ayudante D. Agustín Sánchez Quintana, según dispone el art. 62 del Real decreto expresado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

Los artistas Sres. Pinazo (D. Ignacio), Peña Muñoz, Baixa (D. Juan), Vallcorba Mexía (D. Cayetano), Corredoira Ruiz, Borrell y Vidal, Gómez Gil, Martínez Abades, Alcalá Galiano, Benlliure (D. Emilio), Casas Abarca (D. A.), Casas (D. Ramón), R. Domingo, Ferrater (D. A. D.), Maldonado Fraile, Moreira García, Marinas (D. Aniceto), Benlliure (D. Mariano), Fillol Granell (D. A.), Albear y Aguirre, Verger Fioretti, Vall y Colomé, Lloréns y Díaz, Cabrera Cantó y Capdevila (D. G.), se presentarán en la Habilitación de este Ministerio á recoger el importe de las obras de los mismos que fueron vendidas en la Exposición Internacional de Buenos Aires de 1910; pudiendo hacerlo todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de cinco obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Luis J. Muñoz, S. J.: *Vía Crucis meditado, ó sea Pensamientos que pueden ayudar á la meditación de las estaciones del Via Crucis.* Segunda edición, con la aprobación del excelentísimo y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Friburgo de Brisgovia (Alemania). Tipografía de B. Herder, 1911. VII más 89 páginas con grabados, 12 centímetros, 16.°, cartón.

Felipe Villaverde: *La ciencia eléctrica y sus aplicaciones modernas al alcance de los jóvenes.*—Tipografía de B. Herder, Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1911. VII más 231 páginas, 20 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Guillermo Jünemann: *Paulina de Mallinckrodt y su obra,* páginas hagiográfico-históricas, por ..., con la aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Friburgo.—Tipografía de B. Herder, Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1911. VIII más 168 páginas más siete grabados, 17 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

San Francisco de Sales: *Introducción á la vida devota,* por ..., traducida por D. Pedro de Silva; edición revisada y aumentada con un apéndice de oraciones.—Tipografía de B. Herder, Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1911. 438 páginas más un grabado, 15 centímetros, 16 marquilla, rústica.

San Alfonso María de Ligorio: *Visitas al Santísimo Sacramento y á María Santísima,* por ...; nueva versión con visitas á San José y un apéndice de ejercicios piadosos por el P. Victoriano P. de Gamarra; aprobada por la Autoridad eclesiástica. Tipografía de B. Herder, Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1911. VIII más 235 páginas más un grabado, 13 centímetros, 16 marquilla, rústica.

Madrid 27 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Centro varias instancias en solicitud de que á los Maestros titulados les sea concedido el derecho de hacer oposiciones á la edad de diez y ocho años;

Teniendo en cuenta que la edad de veintiún años es la exigida terminantemente por el art. 4.° del Reglamento de 3 de Junio de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar las siguientes bases de organización del IX Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología:

1.ª El IX Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología se reunirá en Madrid desde el día 15 al 22 de Octubre de 1912.

2.ª Su objeto es, como en los demas análogos celebrados en otros países, estudiar, con el concurso de representantes de todo el mundo científico, cuantos problemas puedan interesar sobre aquellas ramas del saber; estrechar los lazos que deben unir á los hombres estudiosos de todos los pueblos, y dar á conocer á los extranjeros la riqueza hidrológica, climatológica y geológica de España.

3.ª Para la realización de sus fines celebrará sesiones de discusión, organizará conferencias, presentará aparatos é inventos, abrirá una Exposición universal de las materias á que el Congreso se refiere, y publicará en un libro todos los trabajos que se presenten.

4.ª El Congreso se dividirá, por lo menos, en tres Secciones: de Hidrología, de Climatología y de Geología, y cada una de ellas en las Subsecciones que se hicieren precisas por la índole de los trabajos presentados á estudio.

5.ª Dirigirá los trabajos de organización un Comité Central formado por el Presidente del Congreso, tres Vicepresidentes, un Tesorero general, el Secretario general y tres Secretarios de actas (Secretarios de Sección).

Tres Juntas de las Secciones de Hidrología, Climatología y Geología, formadas por un Presidente (que lo será cada uno de los Vicepresidentes del Comité Central), tres Vicepresidentes (Presidentes de las Subsecciones), un Secretario de Sección, tres Secretarios de actas (Secretarios de las Subsecciones), y el número ilimitado de Vocales que voluntariamente se inscriban en cada una de ellas, y

Una Comisión ó Junta de la Exposición Internacional.

6.ª El Presidente será el Ordenador de pagos de todas las Secciones del Congreso.

Correrá á cargo de la Secretaría general de la Junta Central, auxiliada de aquellas personas que el Comité estime necesarias, la organización de la Exposición Universal.

7.ª El Comité Central nombrará en tiempo oportuno una Comisión especial de recepciones, festejos y excursiones.

8.ª Toda la correspondencia oficial del Congreso se dirigirá á la Secretaría general.

9.ª El Comité Central nombrará, para los trabajos de organización, Comités auxiliares en los Distritos universitarios de España, y delegaciones especiales en aquellos países donde

no se hubiesen constituído Comités de organización espontáneamente ó por iniciativa del *Bureau* internacional permanente.

10. Los Congresistas serán de número ó adjuntos.

Los de número podrán tomar parte en las deliberaciones del Congreso, pudiendo inscribirse en una ó varias Secciones del mismo.

Los adjuntos tendrán sólo derecho á concurrir á los actos del Congreso y á sus festejos oficiales.

Los Congresistas de número tendrán derecho, en su día, á un ejemplar del libro del Congreso. Satisfarán una cuota de 25 pesetas, y los adjuntos, de 10 pesetas.

11. Los trabajos que hayan de debatirse en el Congreso podrán estar escritos en latín, alemán, inglés, francés, italiano, portugués, esperanto y español.

Las actas generales de las sesiones se redactarán en francés y en español.

12. El Congreso celebrará sesiones generales y de Sección.

Serán sesiones generales ordinarias la de inauguración y la de clausura.

En la sesión inaugural se nombrarán la Mesa del Congreso y las Mesas de las Secciones, con sus miembros honorarios y efectivos.

13. Se designará, además de las Juntas antedichas, una Junta Superior de Patronato del Congreso.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Valarino.

(*Gaceta* del 5.)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar el Comité organizador del IX Congreso internacional de Hidrología, Climatología y Geología, en la forma siguiente:

COMITÉ DIRECTIVO Ó JUNTA CENTRAL

Presidente del Congreso, Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno y Cabañas, Ministro de Instrucción pública.

Vicepresidentes: Excmo. Sr. D. Marcial Taboada de la Riva, Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Académico, Médico de baños y Senador; D. Rafael Alvarez Sereix, Inspector general de Ingenieros Geógrafos é Ingeniero Jefe de Montes, y D. Luis Adaro, Director del Mapa Geológico.

Secretario general, D. Rosendo Castells Ballespí, Médico de baños y Abogado.

Secretarios de Sección: D. Enrique Doz, Médico de baños; don José Galbis, y don Eduardo Hernández Pacheco.

Tesorero general, D. José Morán, Abogado y propietario del balneario de Trillo.

SECCIÓN DE HIDROLOGÍA

Presidente, Excmo. Sr. D. Marcial Taboada.

Vicepresidentes: Excmo. Sr. D. Angel Pulido, Presidente del Colegio de Médicos, Consejero de Sanidad, Académico y Senador; D. José Muñoz del Castillo, y D. José Casares, Catedrático de Farmacia y Senador.

Secretario de Sección, D. Enrique Doz.

Secretarios de actas: D. Domingo Fernández Campa, D. Ignacio González Martí y D. José Úbeda Correal.

SUBSECCIÓN DE CLÍNICA HIDROLÓGICA

Presidente, D. Angel Pulido.

Vicepresidentes: D. Eduardo Gurrucharri, D. Ricardo Pérez Valdés y D. Manuel Manzaneque.

Secretarios de actas: D. Domingo Fernández Campa, D. Emilio Pérez Noguera y D. Joaquín Tena Sicilia.

SUBSECCIÓN DE FÍSICA HIDROLÓGICA

Presidente, D. José Muñoz del Castillo.

Vicepresidentes: D. Enrique Hauser, D. Eduardo Palomares y D. Joaquín Decref.

Secretarios: D. Ignacio González Martí, D. José Palancar y D. Santiago Ratera.

SUBSECCIÓN DE QUÍMICA HIDROLÓGICA

Presidente, D. José Casares.

Vicepresidentes: D. José Rodríguez Carracido, D. Juan Fages Virgili y D. Eugenio Piñerúa.

Secretarios: D. José Ubeda Correal, D. Ramón Llord y don Eduardo Abras Xifrá.

SECCIÓN DE CLIMATOLOGÍA

Presidente, D. Rafael Alvarez Sereix.

Vicepresidentes: D. Francisco Iñiguez, D. Antonio Simonena y D. Manuel Tolosa Latour.

Secretario de Sección, D. José Galbis.

Secretarios de actas: D. Francisco Cos Mermería, D. Enrique Fernández Sanz y D. Joaquín Aleixandre.

SUBSECCIÓN DE CLIMATOLOGÍA GENERAL

Presidente, D. Francisco Iñiguez.

Vicepresidentes: D. Clodomiro Andrés, D. Andrés Avelino Armenteros y D. Benito Avilés.

Secretarios; D. Francisco Cos Mermería, D. José Verdes Montenegro y D. Laureano Lotero.

SUBSECCIÓN DE CLIMATOTERAPIA

Presidente, D. Antonio Simonena.

Vicepresidentes: D. Simón Hergueta, D. Rafael Forns Romans y D. Celestino Compaired.

Secretarios de actas: D. Enrique Fernández Sanz, D. Teodoro Gaztelu y D. Manuel Vázquez Lefort.

SUBSECCIÓN DE SANATORIOS DE CLIMA

Presidente, D. Manuel Tolosa Latour.

Vicepresidentes: D. José Codina Castelví, D. Luis Ortega Morejón y D. Nicasio Mariscal.

Secretarios: D. Joaquín María Aleixandre, D. Manuel Iglesias Carral y D. José de Eleicegui.

SECCIÓN DE GEOLOGÍA

Presidente, D. Luis Adaro.

Vicepresidentes: D. Rafael Sánchez Lozano, D. Salvador Calderón y D. Lucas Fernández Navarro.

Secretario de Sección, D. Eduardo Hernández Pacheco.

Secretarios de actas: D. Pablo Fábrega, D. Luis de Hoyos y D. Abelardo Bartolomé del Cerro.

JUNTA DEL PATRONATO DEL CONGRESO

Presidente, Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vocales: Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior, excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Sr. Decano de la Facultad de Medicina, Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, Sr. Decano de la Facultad de Farmacia, Sr. Director de la Escuela de Minas, Sr. Director del Instituto de Higiene Militar, Sr. Inspector de Sanidad Militar de la primera Región, Sr. Presidente de la Asociación de Propietarios de baños, Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Trasatlántica y Sres. Directores de las Compañías de Ferrocarriles.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Valarino.

(*Gaceta* del 5.)

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante, con destino al Instituto general y técnico de Lugo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento do los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 28 de Abril de 1911.—*El Secretario general*, P. Paulino Otero.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concursos de traslación y ascenso á Escuelas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril del pasado año de 1910 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 del actual, se anuncian para su provisión en propiedad, por concursos de traslación y de ascenso, las plazas de Escuelas públicas, vacantes en este Distrito universitario, dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas, que se expresan á continuación:

Turno de traslación.

Número.	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	GRADO	DOTACIÓN — Pesetas.
	PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS			
	Provincia de Granada.			
1	Tocón (Íllora)	De asistencia mixta (1)		625
2	Alquife	De niños...	Elemental..	625
3	Víznar	Idem.....	Idem.....	625
	Provincia de Jaén.			
4	Mengíbar (Auxiliaría)..	De niños...	Elemental..	625
5	Los Villares (ídem).....	De niñas...	Idem.....	625
	Provincia de Almería.			
6	Urcal (Huércal-Overa)..	De niños...	Elemental..	625
7	Enix.....	De niñas...	Idem.....	625
8	Urrácal.....	Idem.....	Idem.....	625
	Provincia de Málaga.			
9	Alozaina (Auxiliaría)...	De niños...	Elemental..	625
10	Casarabonela (ídem)....	De niñas...	Idem.....	625
	PLAZAS DOTADAS CON MENOS DE 625 PESETAS			
	Provincia de Granada.			
11	Manríquez (Murtas).....	De asistencia mixta (2)		500
12	Nieles (Cástaras).....	Idem (2).....		500
13	Camarate (Guadix).....	Idem (2).....		500
14	Iznalloz (Auxiliaría)....	De niños...	Elemental..	500
15	Nívar.....	De niñas...	Incompleta.	550
	Provincia de Almería.			
16	Cerricos (Oria).....	De niños...	Incompleta.	500
17	Almanzora (Cantoria)...	Idem.....	Idem.....	500
18	Marchal (Enix).....	De niñas...	Idem.....	500
19	Fuente Santa (Gérgal)..	De asistencia mixta (2)		500
	Provincia de Málaga.			
20	Teba (Auxiliaría).....	De niños...	Elemental..	547,50
21	Las Cuevas (Comares)..	De asistencia mixta (2)		500

(1) Se provee en varón.
(2) Se provee en hembra.

Número.	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	GRADO	DOTACIÓN — Pesetas.
	Turno de ascenso.			
	Provincia de Granada.			
1	Fuente Nueva (Orce)...	De asistencia mixta (1)		625
2	Dehesas de Guadix.....	Idem (1).....		625
3	Picena.....	De niños...	Elemental..	625
	Provincia de Jaén.			
4	Torres de Albanchez....	De niñas...	Elemental..	625
	Provincia de Almería.			
5	Terque.....	De niñas...	Elemental..	625
	Provincia de Málaga.			
6	Viñuela.....	De niños...	Elemental..	625
7	Borge.....	De niñas...	Idem	625
8	Serrato	Idem.....	Idem	625

(1) Se provee en hembra.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á aquéllas la hoja de servicios debidamente certificada, totalizada y cerrada el día 1.º del corriente mes y la cubierta del expediente.

Las condiciones de preferencia en estos concursos se determinarán conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª de la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 del actual, que establece que para la prelación se atenderá á la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; teniéndose en cuenta para las demás condiciones, conforme á lo establecido en la regla 6.ª de la citada disposición, las prescripciones del Real decreto de 15 de Abril de 1910, á las que deberán sujetarse también los concursantes para formalizar su documentación.

Granada 28 de Abril de 1911.—*El Rector*, Federico Gutiérrez.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y Zamora, turno libre (convocatoria de Enero de 1910).

ANUNCIO

Las señoras opositoras á las referidas plazas se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, á las tres de la tarde, al Aula núm. 2 de la Escuela Normal de Maestros, para dar comienzo á los ejercicios. En dicho día justificarán su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán tomar parte en las oposiciones, como tampoco podrán las que sin causa bastante, á juicio del Tribunal, dejasen de asistir al acto del llamamiento.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios lo tendrán á su disposición las señoras opositoras, con ocho días de anticipación, en la Secretaría del Tribunal, sita en la referida Escuela, San Bernardo, núm. 80, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Ramón Larroca.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PROVISIÓN DE ESCUELAS

En el anuncio de los concursos de ascenso y traslación de Abril último para la provisión de las plazas vacantes en este Distrito universitario, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3 del actual, entre las Escuelas de niños del concurso de ascenso de la provincia de Ciudad Real, aparece consignado por error la de Puertoblanco en vez de Puertollano, que es el verdadero nombre del pueblo donde existe vacante la Auxiliaría objeto del referido anuncio.

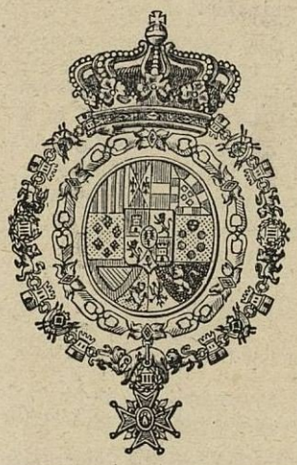
Lo que en rectificación del expresado error se hace público para general conocimiento.

Madrid 3 de Mayo de 1911.—*El Rector*, R. Conde.

(*Gaceta* del 5.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II — Viernes 12 de Mayo de 1911 — Núm. 38



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ante la imposibilidad material de que el Ministro, por las múltiples y perentorias atenciones que sobre él pesan, pueda por sí mismo firmar y autorizar todos aquellos documentos y expedientes en que á diario ha de entender, los cuales, de no despacharse con la puntual regularidad con que se tramitan, se aglomeran en cantidad extraordinaria, perjudicándose así la buena marcha de la Administración pública;

Considerando además que no es imprescindible la intervención personal del Ministro cuando se trata de cumplir acuerdos por él tomados, ó de pedir informes, reclamar antecedentes, compulsar datos ó cualesquiera otros trámites preparatorios de una resolución definitiva que sólo él puede adoptar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado facultar á V. I. para que, por delegación, dé cumplimiento á cuantos expedientes resuelva el Ministro, empleando la fórmula "De Real orden comunicada.....", y para que acuerde por sí mismo todos los trámites preparatorios de la resolución de aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desiertas las oposiciones á la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, por haberse retirado el único aspirante que había solicitado tomar parte en los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie de nuevo á oposición en el próximo mes de Julio, según dispone el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora creada por la Real orden de 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, correspondientes á la Facultad de Filosofía y Letras, al Auxiliar de la Universidad Central D. Alejo García Moreno, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona á favor de D. Luis Segalá y Estalella para la Cátedra acumulada de Historia universal, Edad Antigua y Media, con derecho al percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales por el nuevo servicio que se le ha encomendado;

Considerando que se ha cumplido con las prescripciones determinadas en las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1901 y 23 de Septiembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona á favor de D. Martiniano Martínez y Ramírez para la Cátedra acumulada de Historia

universal, moderna y contemporánea, con derecho al percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anunales por el nuevo servicio que se le encomienda;

Considerando que se ha cumplido con las prescripciones determinadas en las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1901 y 23 de Septiembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona á favor de D. José Franquesa y Gomis para la Cátedra acumulada de Historia moderna y contemporánea de España, con derecho al percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales por el nuevo servicio que se le encomienda;

Considerando que se ha cumplido con las prescripciones determinadas en las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1901 y 23 de Septiembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona á favor de D. Inocencio de la Vallina y Subirana para la Cátedra acumulada de Historia Antigua y Media de España, con el derecho al percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales por el nuevo servicio que se le encomienda;

Considerando que se ha cumplido con las prescripciones determinadas en las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1901 y 23 de Septiembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona á favor de D. José Jordán de Urries y Azara para la Cátedra acumulada de Psicología superior, con derecho al percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales por el nuevo servicio que se le encomienda;

Considerando que se ha cumplido con las prescripciones determinadas en las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1901 y 23 de Septiembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Auxiliar Profesor de fragua de la Escuela de Veterinaria de Madrid á D. Saturnino Bardón Alvarez, con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Saturnino Bardón Álvarez.

En el curso de 1872-73 obtuvo, por oposición, la plaza de Alumno pensionado, con 750 pesetas, destinándosele á la fragua en la Escuela de Madrid.

En 22 de Enero de 1879 se le expidió el título de Veterinario.

Por Real orden de 2 de Enero de 1883, previa oposición, fué nombrado Auxiliar Profesor de fragua de la Escuela de León, donde ha prestado sus servicios hasta la fecha, á satisfacción del Director y del Claustro, habiendo sustituído en varias ocasiones al Catedrático del cuarto grupo.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en los Institutos de Huelva y Mahón, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, designando para el Instituto de Huelva á D. Damián García del Pozo, y para el de Mahón á D. Luis Romero Roldán.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cáceres y Soria, la Sección segunda del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Por Real orden de 6 del corriente mes de Abril se remite á informe de la Sección segunda de este Consejo de Instrucción pública el expediente de las oposiciones efectuadas para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cáceres y de Soria, á cuyas vacantes se incorporó durante el curso la de igual asignatura del Instituto de Mahón.

»Aparece unida á este expediente una protesta firmada por el opositor D. Angel Martínez y Martinez, fundada en que, según su juicio, no todos los que han actuado en estos ejercicios tienen las condiciones legales exigidas al efecto por las disposiciones vigentes, solicitando que, antes de proceder á la votación definitiva, examine el Tribunal los expedientes de los interesados y se declaren nulos los ejercicios de aquellos que resultaren con deficiente documentación.

»El Tribunal, sin estimar tal pretensión, se limitó simplemente á unir la protesta á las actas sin emitir el informe que para estos casos preceptúa el art. 17 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, á cuyas disposiciones se ajustaron estos ejercicios.

»Resultando que el Tribunal, en su reunión del día 15 de Febrero último, admitió á practicar los ejercicios de que se trata á los seis opositores que se presentaron, declarándolos en la sesión pública con la capacidad legal exigida por las disposiciones vigentes;

»Resultando que la protesta formulada por D. Angel Martínez y Martínez se presentó al Tribunal en 27 de Marzo siguiente, esto es, cuarenta días después de haberse efectuado el hecho que se moteja;

»Visto el art. 17 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, arriba citado, por el que se ordena que las protestas á que dieran lugar las oposiciones han de presentarse al Tribunal dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las ocasiona;

»Vistos los artículos 9.º y 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, que fijan las condiciones que han de reunir los Auxiliares y Ayudantes de Institutos generales y técnicos para aspirar á las plazas de Catedráticos y Profesores de estos Centros de enseñanza;

»Considerando que la protesta del Sr. Martínez y Martínez se presentó cuarenta días después de haber terminado el plazo que determinan las disposiciones legales, y que, por lo tanto, resulta por extemporáneo ineficaz, y que los opositores propuestos para las Cátedras de Matemáticas de Soria y de Cáceres, D. Pelayo Artigas Corominas y D. Enrique Selfa y Más, fueron declarados á su tiempo por el Tribunal con la capacidad legal necesaria para optar á las Cátedras mencionadas, y que la provisión de la Cátedra de Mahón fué declarada desierta,

»La Sección entiende que procede desestimar la protesta formulada por D. Angel Martínez y Martínez y aprobar los ejercicios de oposición que dan motivo á este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las Cátedas de Agricultura en los Institutos de Logroño y Toledo, disponiendo se expida el nombramiento á favor del aspirante propuesto por el Tribunal para la del Instituto de Logroño, D. Joaquín López Robles, y que se declare desierta la del de Toledo, que se anunciará de nuevo para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Escuelas Superiores de Administración mercantil.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 20 de la Real orden de 29 de Diciembre último reorganizando las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Madrid y Barcelona, en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 11, artículo 2.º del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Pérez Alvarez Profesor numerario Auxiliar de Clases prácticas de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con la gratificación anual de 2.000 pesetas anuales y 500 más por razón de residencia, debiendo presentar para la toma de posesión el título de Profesor mercantil, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. José Galvaola Robles la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor interino de Motores y Mecanismos, etc., etc., de la Escuela Industrial de Cartagena, para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Marzo de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, de acuerdo con la Junta de Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante el tiempo que el Profesor de ascenso D. Agapito Vallmitjana se halle encargado de la Cátedra de Dibujo artístico, vacante en aquella Escuela, se encargue de la plaza de Profesor de ascenso el de entrada D. José Monserrat y Portela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente para la plaza que va á desempeñar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, que el Profesor de entrada D. José Denis Belgrano se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de D. Francisco Peris Gaiñena, Secretario Habilitado de las Escuelas de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia, la cantidad de 2.500 pesetas, importe del primer trimestre del año actual, con cargo al crédito de 10.000 consignado para el sostenimiento de dichas Escuelas en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el art. 1.º del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas, aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se convoque la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas correspondiente al año actual, así como el Concurso musical que aquél establece y que habrán de celebrarse con arreglo al citado Reglamento, cuyo art. 13 ha sido modificado por Real decreto de 5 del mes corriente, quedando redactado en esta forma:

«El Jurado de las Exposiciones de Artes decorativas se compondrá, á más del Presidente, que lo será el Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes ó del Inspector general de Exposiciones en ausencia del primero, de 15 Vocales, que serán:

»Un Arquitecto, un Pintor, un Escultor y un Arqueólogo, todos ellos Académicos de número de San Fernando; cuatro Profesores de término de enseñanza de Arte, de Escuelas de Artes y Oficios; dos artistas premiados con Medalla de primera clase en certámenes anteriores de Artes decorativas, y los cinco restantes profesionales artísticos y personas competentes en las mismas Artes, comprendidos en los grupos que forman las Secciones 1.ª y 2.ª del art. 56.

»Todos estos 15 Vocales del Jurado serán elegidos por los expositores con derecho al voto, y actuarán en pleno indistintamente en las tres Secciones que constituyen estos Certámenes.

»No podrán ser Jurados los parientes, dentro del segundo grado, de alguno de los expositores.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Donada por D. César del Cañizo al Museo Arqueológico Nacional una lápida árabe de mármol blanco con inscripción ornamental en relieve, correspondiente al año 547 de la Hégira, 1152 de nuestra Era, hallada en término de la Villa de la Reina, partido judicial de Llerena, y que mide un metro de alto por 0,42 de ancho,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias al Sr. Cañizo por su generoso proceder, y que dicho Monumento epigráfico, interesantísimo, forme parte de las colecciones de aquel Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo Arqueológico Nacional.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Director de la Real Academia de la Historia dirige á este Ministerio remitiendo un proyecto de obras de ampliación en el local que ocupa la Biblioteca de la misma, para cuya atención hay consignada en el capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 15.000 pesetas, é interesando, en nombre de la expresada Corporación, una vez aprobado el referido proyecto, que se libre la expresada cantidad al Habilitado de aquélla D. Eugenio Pulido y Sánchez, con el fin de proceder desde luego á la ejecución de las obras;

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que ha examinado el proyecto, cuyo presupuesto asciende próximamente á la cantidad consignada;

Considerando que se trata de una subvención concedida á la Real Academia de la Historia «para ampliación del local de la Biblioteca de la misma», según el texto del epígrafe del presupuesto, así como que dicha cantidad no corresponde al crédito de Construcciones civiles, por lo cual no se hace precisa la redacción de otro proyecto, por Arquitecto, de dicho servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se libre la expresada suma de 15.000 pesetas al Sr. D. Eugenio Pulido Sánchez, como la Dirección de la Academia indica y en concepto de Habilitado de la misma, con la calidad de á justificar mediante la presentación en su día de la oportuna cuenta autorizada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Real Academia de la Historia.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Rector de la Universidad de Valladolid dice á este Ministerio lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En diferentes ocasiones ha acudido al Rectorado la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital haciéndole saber la insuficiencia del local á tal objeto destinado, y en tantas otras el Rectorado acudió á la Excma. Diputación de la provincia exigiéndola el cumplimiento de lo que sobre el particular las disposiciones vigentes determinan.

»En el presente curso se ha hecho imposible la estancia de la Normal en el local donde hoy se encuentra instalada, hasta el extremo de que hubo necesidad de suspender y no darse, por falta de clase, las enseñanzas de Dibujo y Caligrafía.

»La Excma. Diputación, haciéndose por fin cargo de esta situación, ha destinado un nuevo local, que si no llena por completo las exigencias de una Normal de Maestras, puede ser susceptible de hacer en él una instalación decorosa.

»Pero es el caso, ilustrísimo señor, que la Corporación provincial trata de instalar en el mismo local una Escuela particular de Corte y Confección, á lo que el Rectorado se ha opuesto, sin que hasta la fecha haya podido conseguir cosa alguna, motivo por el cual la orden de traslación no ha sido dada, continuando, por tanto, la Normal de Maestras en el antiguo local.

»En esta situación, el Rectorado no encuentra otro medio que acudir á esa Superioridad con los antecedentes sobre el particular y el ruego de que por ese Ministerio se solicite del de la Gobernación una orden que obligue á la Diputación provincial á hacer entrega del referido local, prescindiendo de instalar en él la Escuela de Corte y Confección.»

Y como quiera que la Diputación provincial de Valladolid está obligada por el art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 á dotar á la Escuela Normal de referencia del local necesario, que debe ser independiente de cualquiera otra enseñanza no oficial semejante, según está prevenido en repetidas disposiciones de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique á ese Departamento ministerial del digno cargo de V. E. la necesidad de que se obligue á la Diputación de Valladolid á dotar de local independiente á dicha Escuela Normal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de la Gobernación.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Ávila, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo tendrán derecho á solicitar esta plaza, por el presente concurso, los Auxiliares de las Escuelas Normales Superiores que hubiesen obtenido su plaza por oposición.

3.º Que será condición de preferencia la mayor antigüedad de la fecha del nombramiento de Auxiliar, y entre los nombrados en la misma fecha será preferido el que hubiera obtenido número anterior en la propuesta formulada por el Tribunal que calificara las oposiciones.

4.º Que los solicitantes eleven sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias, Sección de Ciencias, turno libre, de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de La Coruña y Sevilla, anunciadas por Real orden de 18 de Enero de 1909, inserta en la *Gaceta* del día 10 de Febrero siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que en su virtud, se nombren á D.ª Cecilia Brañas y Fernández y á D.ª María del Rosario Fondevila y de la Iglesia Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de La Coruña y Sevilla, respectivamente, á cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta* en el orden en que fueron propuestas por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla y señoras Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de La Coruña y Sevilla.

(*Gaceta* del 10.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de nombramiento de D. Antonio Gil para sustituto de la Escuela de Valladolid, de que es titular D. Angel Llorca;

Resultando que, según comunicó en tiempo oportuno el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, el señor Llorca manifestó en oficio de 11 de Noviembre último que se ausentaba por haber sido pensionado por Real orden, á propuesta de la Junta de Ampliación de estudios, para pasar al extranjero, y que designaba para sustituirle en su ausencia á D. Emilio Recio López;

Resultando que se nombró sustituto á D. Antonio Gil Pérez en 20 de Marzo último;

Considerando que la ausencia de los Maestros en las condiciones referidas no produce vacante ni determina situación de sustitución reglamentaria, desde el momento en que se trata de comisión de servicio de carácter temporal y en la que el comisionado continúa disfrutando su sueldo;

Considerando que en tales condiciones deben aceptarse las designaciones de sustitutos que los pensionados hagan, siempre que no se perjudique el servicio de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se tenga por aceptada la propuesta de sustitución que en 11 de Noviembre formuló el Sr. Llorca y que cese en dicho cargo D. Antonio Gil Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio numerosas instancias de Maestros nombrados en 31 de Marzo último por concurso de ascenso y traslación, en solicitud de que se les admita la renuncia de las plazas que obtuvieron;

Resultando que han transcurrido los seis meses que el Real decreto de 15 de Abril de 1910 señalaba como precisos para admisión de renuncias en dicho concurso, y que los solicitantes alegan diferentes causas en apoyo de su petición;

Considerando que si bien en cierto sentido podría entenderse que la presentación de las renuncias debe hacerse antes de obtener los nombramientos, habla dicho Real decreto en su art. 32 del caso de que los Maestros nombrados no tomen posesión, lo cual supone una renuncia implícita, por cuyo motivo no puede negarse la admisión de las que se presenten por instancia;

Considerando que con los nombramientos acordados en 31

de Marzo próximo pasado se ha creado, en parte, una situación de derechos definitiva, pues muchos de los aspirantes se habían ya posesionado de sus plazas;

Considerando que precisa adoptar una resolución relativa al particular por las numerosas instancias recibidas, algunas de las cuales han tenido entrada en el Ministerio el 29 del mes último de Abril; que no autoriza el Real decreto citado el correr los números de los aspirantes, pues ello equivaldría á un concurso nuevo, se lesionarían intereses de los Maestros ya posesionados, ó impediría que el concurso pudiera ultimarse, pues al presentarse cualquier otra renuncia habría que correr la escala en la categoría correspondiente;

Considerando que, de todas formas, para las Escuelas que resulten vacantes por las renuncias tienen un derecho indudable los aspirantes á las mismas que ocupen el número siguiente al renunciante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se admitan las renuncias presentadas por D. Manuel Guiu Cucunell, D. Cayetano Larroche Aparicio, D.ª María del Carmen Fondeviela y Martín, D. Miguel Marín Sanz, don Antonio Molera Nebleza, D.ª Ramona Martí y Miras, D. Ricardo Soto y Bravo, D. Pedro Gómez Moreno, D. Crisanto Martín y Martín, D.ª Rafaela Marchal y Ortega, D.ª Isabel Villarreal y Acosta, D.ª Manuela de la Torre Cobos, D.ª María Josefa Serrano Vidales, D.ª Felipa Machonandiarena y Eslava, D. José Gómez y Rodríguez, D. Víctor García, D. José Cano y Castillo y D.ª Adelaida Pérez Prieto, de la Auxiliaría de Antequera y Escuelas de Níjar, Arnedo, Estepona, Barcelona, Onteniente, Navalcarnero, Huelva, Ávila, Priego, Chiclana, Campanario, Baeza, Oñate, Andújar, Navalmoral de la Mata, Vera y Nava del Rey, y que se admita cualquier otra renuncia que en lo sucesivo se presente.

2.° Que los aspirantes que por su clasificación tengan derecho á dichas plazas lo soliciten oficialmente, si ya no lo hubieran hecho, entendiéndose que si no lo solicitan renuncian su derecho y continúan en la Escuela para que fueron nombrados en 31 de Marzo.

3.° Que no se acuerden nuevos nombramientos más que á petición de parte y siempre para las vacantes que resulten del referido concurso por renuncia expresa ó por no posesionarse los nombrados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Granada, Barcelona, Zaragoza, Valencia, Sevilla, Salamanca y Valladolid, y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Almería, Logroño, Málaga, Barcelona, Valencia, Madrid, Huelva, Ávila, Cuenca, Jaén, Sevilla, Cáceres, Valladolid y Guipúzcoa.

(*Gaceta* del 11.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Santiago Astor Lasala solicitando se ordene la cancelación de la fianza que tiene constituida como Cajero que fué de primera enseñanza de Alicante;

Teniendo en cuenta que no aparece responsabilidad alguna del solicitante en el desempeño de su cargo, pues ha quedado definido que la que incurrió en ella fué la Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á la Junta provincial que puede procederse á la cancelación de la fianza constituída por el Sr. Astor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante y Jefe de la misma Sección.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de las reclamaciones presentadas contra el proyecto de Escalafón del personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

»Resultando que D. Román Zuazo Hernando, D. Guillermo Moreno Tofé y D. Román Matas Rodríguez solicitan que se rectifiquen los errores cometidos al consignar sus nombres; D. Alejandro Ruiz Tavira, D. José María Armas Ulloa y don Eduardo Peláez Rodríguez, que se le reconozcan los servicios que prestó en el Ejército y se haga constar que es Bachiller, que es Licenciado en Derecho y que posee el título de Bachiller y tiene aprobada la Licenciatura en Derecho, respectivamente; D. Serafín Cid, D. Ramón Pérez de la Cruz, D. Román Vázquez Yáñez y D. Julio Villalta Serrano, que figuran como cesantes, y se les reconozca el derecho á ser repuestos; D. Domingo Ricord, que se le computen tres años, seis meses y quince días como servidos en propiedad en la enseñanza; don Clemente de Benito, que los años que se le asignan en concepto de interino en la enseñanza se le acrediten en propiedad; D. Manuel Lazo Real, que los servicios en la enseñanza se incluyan entre los servidos en la Administración; D. Paulino Saldaña, que se le abonen cinco años, cinco meses y diez y ocho días servidos en propiedad en Escuela pública, además del tiempo servido interinamente, y el Presidente de la Junta provincial de Castellón participa que el Auxiliar de aquella dependencia D. Juan Velille sólo cuenta siete meses y cuatro días de servicios interinos en Escuelas, en lugar de los siete años y cuatro meses que se le acreditan; los Secretarios de las Juntas municipales de Barcelona, Valencia y Málaga, D. Ricardo Serrano, D. Julián Amo y D. Martín Vega, que se les incluya en la clase de Secretarios de Juntas provinciales; D. Godofredo Escribano y D. Jerónimo Paunero, que se les coloque en su clase de Auxiliares de la Junta provincial de Madrid, antes que sus compañeros D. Julio Fernández Palomo y D. Antonio Forner Cánovas, en razón á la superioridad de títulos; el referido D. Julio Fernández Palomo, que se le tengan en cuenta sus servicios accidentales en la Junta provincial de Málaga; D. José María Cruz Asensio, que se le computen los servicios en su categoría de diez y ocho años y ocho meses y en la Administración diez y ocho días más; D. José Ruiz Aparicio, veinte años, un mes y diez días en la categoría, y veinte años, cinco meses y un día en la Administración; D. Juan González Román, cuatro meses y quince días en la categoría; D. Erasmo Llorente Pascual, que se considere como una sola categoría la de todos los Oficiales y otra la de los Auxiliares, y se le reconozca la de 1.750 pesetas que disfruta, y además que se le clasifique con veintidós años, cuatro meses y doce días en la categoría de 1.750 pesetas, y treinta y cinco años, siete meses y nueve días en la Administración; D. José Velasco Juez, que se le coloque en la categoría de 2.000 pesetas con diez y siete años, seis meses y once días, y en la Administración veintinueve años, nueve meses y doce días; D. Celso Sánchez, que se le coloque en la categoría de Auxiliar de segunda ú Oficial de tercera, con los servicios superiores en comisión, por haber sido una sola la oposición celebrada ante la Junta Central para cubrir las vacantes existentes; D. Juan Cuñado Delgado, que todos sus servicios se le computen en la

categoría en que sirve de Oficial de Contabilidad de la Junta de Burgos, aunque no haya disfrutado el sueldo de 1.750 pesetas; D. Pascual Retés, que se le reconozcan sus servicios en la categoría de 1.500 pesetas; D. Antonio Sánchez Ibáñez, que no se incluyan en una misma categoría á los Oficiales y Auxiliares, y que no debe reconocérseles derechos á los Oficiales que no han ingresado por oposición; D. Juan Antonio Alonso, que formula igual petición; el personal de la Junta provincial de Zaragoza, que deben figurar entre los de provincia de primera clase; D. Enrique García Gutiérrez, que se le coloque en el lugar que le corresponde, toda vez que ocupa el núm. 41 de su categoría con dos años, seis meses y veintidós días, y el núm. 29 figura con dos años y diez y ocho meses, siendo así que ingresó en el mismo día que el recurrente, con 1.500 pesetas, teniendo aquél 1.250; el personal de la Junta provincial de Teruel, que sólo se computen en general los servicios desde que se obtuvieron los cargos por oposición; D. Gregorio Blasco Julián, que se le computen dos años y veintisiete días prestados en la enseñanza; D. Antonio Mora Guayo, que se le abonen cuatro años, siete meses y diez y ocho días en la categoría y en la Administración, y que en la casilla de observaciones se haga constar que tiene tres años, seis meses y dos días con 1.500 pesetas; los Jefes de las Secciones de las Provincias Vascongadas, que las categorías se determinen sólo por la antigüedad en el destino con nombramiento legal y no por la categoría de las provincias, y se acredite al personal únicamente los servicios prestados desde dicho ingreso, con arreglo á la ley; D. Luis Martínez del Toro, que se le computen en su categoría de Auxiliar de Contabilidad de Soria cinco años, once meses y cuatro días; D. Mariano Benito Pardo, que se le reconozcan dos años, nueve meses y veintiséis días en su categoría de Oficial de Contabilidad de Valladolid, por entender que ésta la da la población y no el sueldo; por analogía con los Jefes, D. Manuel de la Vallina, que se le computen como servicios en su categoría de Auxiliar de la Secretaría de Oviedo desde el 1.º de Enero de 1903, ó, á lo menos, desde su confirmación en 29 de Septiembre de 1908; D. Ramón Ruiz Vigil, Auxiliar de Contabilidad de la misma Junta, lo mismo que el anterior; D. Julio Latre, que se le reconozcan como prestados en su categoría de Oficial de la Secretaría de Zaragoza cinco años, siete meses y veintiocho días, como parece haberse hecho con sus compañeros D. Narciso Escribano, D. Prudencio Plana y D. Manuel Gonsalvo; D. Juan Adolfo López, Auxiliar de Contabilidad de León, que sólo se computen los servicios en la categoría desde 1908, en que fueron confirmados; D. Augusto Juan Remón, que se revise la hoja de servicios de D. Manuel Gonsalvo, por habérsele computado la categoría de 1.750 pesetas sin haber disfrutado este sueldo; D. Manuel Gonsalvo, que se le coloque antes de D. José Velasco Gálvez, por haber sido confirmado éste por Real orden de 29 de Septiembre de 1908, y el recurrente por la de 30 de Enero del mismo año, y D. Quintín Liborio García Solana y Mateos, Oficial de Contabilidad de Ciudad Real, que se le reconozca su categoría desde 23 de Abril de 1885;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se desestimen las reclamaciones de los Sres. Ruiz Tavira, Peláez Armas, Laso Real, Pando, Martínez del Toro, Retés, Cuñado, Vallina, Ruiz Vigil, López, de los Jefes de Sección de las Provincias Vascongadas, del personal de las Secciones de Zaragoza y Teruel, Oficiales de la de Toledo, y Sres. Latre, Alonso, Sánchez Ibáñez, Sánchez y García Gutiérrez, Llorente, Velasco, Gonsalvo, Fernández Palomo y González Román; que se rectifiquen los nombres y apellidos de D. Román Zuazo Hernando, D. Guillermo Moreno Jofé y D. Román Matas Rodríguez; que se haga constar que D. Samuel López Arias se halla en posesión del título de Licenciado en Derecho, y D. José Armas del de Bachiller; que se acrediten á D. Domingo Ricord tres años, seis meses y quince días en propiedad en la enseñanza; á D. Clemente de Benito, en el mismo concepto, los dos años, tres meses y siete días, que figuran como interinos; á D. Paulino Saldaña, cinco años, cinco meses y diez y ocho días, en lugar de los cinco años, seis meses y tres días que tiene reconocidos; á D. Juan Velilla, siete meses, cuatro días, en lugar de los siete años y cuatro meses como interinos; que se acrediten á D. Antonio Mora cuatro años, siete meses y diez y ocho días de servicios en la categoría y en la Administración, haciendo notar en la casilla de observaciones que ha servido seis años, tres meses y dos días con 1.500 pesetas; á D. Juan Adolfo López del Prado, dos años, diez meses y veinticuatro días en la categoría, y diez y nueve años, seis meses y seis días en la Administración; á D. José María Cruz Asensio, diez años, ocho meses y veintiún días en la categoría y Administración; á D. José Ruiz Aparicio, veinte años, un mes y diez días en la categoría, y veinte años, cinco meses y un día en la Administración; á D. Quintín Liborio García Solana, diez y seis años y seis meses en la categoría, y veintisiete años, tres meses y diez días en la Administración; y á D. Manuel José Salvo, un año y once meses en la categoría, y siete años, cuatro meses y veinte días en la Administración; que los Auxiliares de Secretaría de la de Madrid se coloquen por el orden de su categoría; D. Godofredo Escribano, D. Jerónimo Panuero, D. Antonio Gómez Cánovas y D. Julio Fernández Palomo, que se forme un Escalafón especial de cesantes, concediendo un plazo de quince días para solicitar la inclusión, transcurrido el cual habrán perdido todo derecho, reconociendo á los comprendidos en él el de tomar parte en los concursos de traslación si poseen el título de Maestros Superiores los Oficiales y Auxiliares y las condiciones determinadas por la ley de 1895 los Jefes, y á los que no reunen estas circunstancias, el de obtener plazas de Auxiliar de la tercera categoría, anunciando una para su provisión en el más antiguo de los cesantes y otra á la oposición directa hasta que se extinga el personal cesante, perdiendo todo derecho los nombrados en caso de renuncia, y que se forme especial con los Secretarios de Juntas locales presididas por Delegados Regios, reconociéndoles derecho á ser nombrados por riguroso orden de antigüedad para una de cada dos vacantes de la categoría equivalente, perdiendo aquél en caso de renuncia;

Resultando que la Sección del Ministerio se adhirió á este dictamen;

»Considerando que para reconocer los títulos académicos es preciso la posesión de éstos, no bastando la aprobación de los estudios correspondientes, por lo que deben desestimarse las reclamaciones de D. Alejandro Ruiz Tavira, Auxiliar de la Sección de Córdoba, en cuanto al de Bachiller; D. Eduardo Peláez, Oficial de la de Málaga, y D. José Armas, Auxiliar de la de Lugo, en cuanto al de Licenciado en Derecho, acreditándole solamente el de Bachiller, y que procede hacer constar el de Licenciado en Derecho á D. Manuel López Arias, Oficial de la de Madrid;

»Considerando que, en efecto, por simples errores de escritura, existen equivocaciones en los nombres y apellidos de D. Román Zuazo Hernando y D. Guillermo Moreno Jofé, Jefe y Auxiliar de la Sección de Logroño, y D. Román Matas Rodríguez, Auxiliar de la de Cuenca, en la forma que manifiestan los interesados;

»Considerando que la base de la segunda condición de preferencia son los servicios de la Administracción, por lo que no pueden sumarse á aquéllos los prestados al Estado en otros conceptos, como pretenden, respecto á los militares D. Alejandro Ruiz Tavira y D. Manuel Laso Real, Jefe de la Sección de Huelva, respecto á los del Magisterio;

»Considerando que es de justicia que se repare la omisión del Real decreto orgánico en lo que se refiere á la situación de los funcionarios cesantes después de la publicación de la ley de Inamovilidad de los funcionarios de este Ministerio, pudiendo armonizarse los turnos establecidos por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, y que el medio más á propósito para conseguir esto es formar un Escalafón especial de cesantes, á los que se reconozca el derecho á tomar parte en los concursos de traslación en iguales condiciones que los activos, si poseen el título de Maestro Superior, Licenciado en Facul-

tad, ú otros equivalentes, los Oficiales y Auxiliares, y las condiciones de la ley de 1895 los Jefes, y reconocer el derecho á ingresar en la última categoría al resto del personal cesante;

»Considerando que, en vista de los datos alegados por los interesados, deben acreditarse al Oficial de la Sección de Alicante, D. Domingo Ricord, tres años, seis meses y quince días servidos en propiedad en la enseñanza pública; á D. Clemente de Benito, Auxiliar de la de Burgos, los dos años, tres meses y siete días que figuran como interinos; á D. Paulino Saldaña, Oficial de la de Guadalajara, cinco años, cinco meses y diez y ocho días en propiedad en la enseñanza, en lugar de los cinco años, seis meses y tres días que se le acreditan, y por último, á D. Juan Velilla, Auxiliar de la de Castellón, siete meses y cuatro días de servicios interinos en Escuelas, en vez de los siete años y cuatro meses que se le han computado;

»Considerando que los servicios deben acreditarse con arreglo á la categoría de la provincia donde se prestan y los sueldos fijados por la vigente ley de Presupuestos, á partir de la publicación de éstos, pero no pueden acreditarse los servicios anteriores prestados con sueldo inferior, sino en el total de los administrativos, mucho más si se tiene en cuenta que las confirmaciones llevadas á cabo por la Real orden de 13 de Julio de 1907 y Real decreto de 20 de Diciembre del mismo año, se hicieron sobre la base de que el personal conservara sólo su sueldo y derechos anteriores, que no han variado sino desde que empezó á regir el Presupuesto vigente;

»Considerando que, en consecuencia, deben desestimarse las reclamaciones de D. Mariano Benito Pardo, Oficial de la Sección de Valladolid; D. Luis Martínez del Toro, Auxiliar de la de Soria; D. Pascual Retés Ausín, Auxiliar de la de Burgos; D. Juan Cuñado Delgado Oficial de la misma Dependencia, y D. Manuel de la Vallina y D. Ramón Ruiz Vigil, Auxiliares de la Sección de Oviedo;

»Considerando que es preciso atenerse para la fijación de las categorías actuales solamente á las determinadas por la ley de Presupuestos vigente, por lo que debe desestimarse la reclamación del personal de la Sección de Zaragoza, pidiendo que se les declare sirviendo en provincia de primera clase;

»Considerando que la categoría administrativa no se fija por el procedimiento de ingreso, sino por la posesión en el sueldo, por lo cual no pueden dejarse sin efecto los servicios anteriores á la oposición ó al concurso, como pretenden D. Juan Adolfo López, los Jefes de las Secciones de las Provincias Vascongadas, el personal de la Sección de Teruel, los Oficiales de la de Toledo y D. Félix Latre, Oficial de la de Zaragoza;

»Considerando que D. Antonio Mora, Auxiliar de la Sección de Baleares, acredita cuatro años, siete meses y diez y ocho días en la categoría y en la Administración, y tres años, seis meses y dos días con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, los que no fueron computados exactamente por la mala redacción de la hoja de servicios que presentó para la confección del Escalafón, defecto que ahora ha subsanado;

»Considerando que sentado que el sueldo actual determina la categoría, no pueden distinguirse los Oficiales de los Auxiliares, como pretenden los Oficiales de la Sección de Toledo D. Juan Antonio Alonso y D. Alfonso Sánchez Ibáñez, ni unificar á los opositores aprobados por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que obtuvieron unas ú otras plazas, según su número, y que luego pudieron hacer uso de su derecho en concursos y ascensos, y que, por tanto, deben desestimarse las reclamaciones de D. Celso Sánchez y D. Enrique García Gutiérrez, Auxiliares de las Secciones de Salamanca y Zaragoza;

»Considerando que está justificada la solicitud de D. Juan Adolfo López del Prado, Auxiliar de la Sección de León, en cuanto al reconocimiento de dos años, diez meses y veinticuatro días en la categoría, y diez y nueve años, seis meses y seis días en la Administración, según aparece en su hoja de servicios; la de D. José María Cruz Asensio, Oficial de la de Cuenca, en la que se refiere á la computación de diez años, ocho meses y veintiún días en la categoría y Administración; la del Auxiliar de la misma Sección D. José Ruiz Aparicio, respecto al reconocimiento de veinte años, un mes y diez días en la categoría, y veinte años, cinco meses y un día en la Administración;

»Considerando, que á tenor del precepto de que se ha hecho mérito, de que la categoría de los funcionarios para el Escalafón la fija la ley de Presupuestos vigente, no pueden reconocerse los sueldos anteriores á los efectos que pretenden don Erasmo Llorente y D. José Velasco Quer, Oficiales de las Secciones de Soria y Córdoba;

»Considerando que D. Quintín Liborio García Solana, Oficial de la Sección de Ciudad Real, ha justificado con la hoja de servicios que se halla en posesión del sueldo de 1.500 pesetas desde el 1.º de Julio de 1894, por lo que deben acreditársele en esa categoría diez y seis años y seis meses, y veintisiete años, tres meses y diez días en la Administración;

»Considerando que de la hoja de servicios del Oficial de la Sección de Zaragoza, D. Manuel Gonsalvo, resulta que el interesado tomó posesión en la categoría de 1.750 pesetas en 1.º de Febrero de 1908, debiendo acreditársele en la misma un año y once meses, en lugar de los dos años y once meses computados, y siete años, cuatro meses y veintitrés días en la Administración, procediendo estimar también en este punto las reclamaciones de D. Augusto Juan Remón, Auxiliar de la Sección de Málaga, y D. Félix Latre, Oficial de la de Zaragoza;

»Considerando que D. José Velasco Gálvez, Oficial de la Sección de Alicante, está en posesión del sueldo de 1.750 pesetas desde 10 de Septiembre de 1903, y, por lo tanto, procede desestimar la reclamación de D. Manuel Gonsalvo;

»Considerando que los servicios prestados gratuitamente con el carácter de temporero no pueden ser revocados, según pretenden D. Julio Fernández Palomo y D. Juan González Román, Auxiliares de las Secciones de Madrid y Sevilla;

»Considerando que la tercera condición de preferencia para el Escalafón, por la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, es la categoría de los títulos, y por tanto, procede estimar la reclamación de D. Godofredo Escribano y D. Jerónimo Panuero, Auxiliares de la Sección de Madrid, que pretenden figurar antes que sus compañeros D. Antonio Gómez Cánovas y D. Julio Fernández Palomo, sin que pueda ser tenida en cuenta la conceptuación de los ejercicios de provincia, por no ser circustancia de preferencia;

»Considerando que si bien los Secretarios de las Juntas locales, presididas por Delegados Regios, tienen todos los derechos establecidos en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, excepto el percibo de sueldo por el Estado, no deben ser incluídos en el Escalafón, por no pertenecer al personal de las Secciones provinciales mientras no pasen á éstas, pero sí hacer la declaración expresa de que están equiparados: don José Rodríguez Parreño, á la categoría de Jefe de la Sección de Madrid; D. Ricardo Soriano de Pinedo, D. Julián Amo y García y D. Martín Vega del Castillo, á la de Jefes de Sección de provincias de prímera clase;

»Considerando que el derecho de estos Secretarios de Juntas locales debe ser reglamentado en la forma determinada por el aludido Real decreto de 27 de Mayo de 1910, en su artículo 17, que concede preferencia á aquéllos á obtener plazas de su categoría por una sola y única vez, y que esa reglamentación puede ser la de dejar una de cada dos vacantes de la categoría á que cada Secretario pertenezca, al objeto de que sean nombrados por orden riguroso de antigüedad, perdiendo todo derecho en caso de renuncia,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, debiendo modificar solamente lo que se refiere al título exigido para tomar parte en los concursos de traslación los funcionarios cesantes, que podrá ser el de Maestro Superior, Licenciado en Facultad ó el equivalente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para llevar á la práctica la formación de los Escalafones de cesantes y Secretarios de Junta local presidida por Delegado Regio, nombrados ó confirmados por este Ministerio antes del 22 de Noviembre de 1910, se conceda un plazo de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que presenten en este Ministerio sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, á fin de que puedan hacer efectivos sus derechos, una vez publicado el Escalafón definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Jefes de las Secciones de esta clase.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Badajoz;

Resultando que los solicitantes ocupan en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo los números que á continuación se expresan:

El 6, D. Lucio Ruiz Núñez; el 15, D. Antonio Queimadelos; el 29, D. Gregorio Blasco Julián; el 36, D. Julio Achas Andrés, y el 39, D. Miguel Forcada Uribe;

Considerando que por tener los solicitantes las condiciones exigidas en la convocatoria es preciso atender á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones exigidas en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Luis Ruiz Núñez Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Badajoz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y se declare que la vacante de Auxiliar de la misma Sección que deja el interesado será provista en uno de los aspirantes que obtengan plaza en las próximas oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz y Jefe de esta Sección.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Logroño;

Resultando que los solicitantes ocupan en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo los números que á continuación se expresan:

El 13, D. Abraham López Jiménez; el 14, D. Santiago Gomales Escalona; el 16, D. Manuel Olea Díez; el 27, D. Guillermo Moreno Tofé; el 29, D. Gregorio Blasco Julián; el 36, D. Julio Acha Andrés, y el 37, D. Florencio Gil García;

Considerando que todos ellos reunen las condiciones exigidas por la convocatoria, por lo que debe atenderse sólo á la antigüedad de la categoría;

Considerando que se han cumplido las condiciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Abraham López Jiménez Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Logroño, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y que la vacante de Auxiliar de Gerona, que queda, sea provista en las oposiciones convocadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Logroño y Gerona y Jefes de estas Secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Barcelona;

Resultando que los aspirantes ocupan en la categoría de 1.750 pesetas del Escalafón definitivo los números que á continuación se expresan:

El 11, D. Jerónimo Paunero Redondo; el 14, D. Manuel Gonsalvo Sánchez; el 18, D. José Fernández Plata; el 19, D. Trinidad Yáñez Rodríguez; el 20, D. Augusto Juan Remón; el 22, D. Félix Latre Lamarca, y el 25, D. Alfonso Sánchez Ibáñez;

Resultando que posteriormente D. Jerónimo Paunero ha presentado instancia renunciando á cuantos derechos pudieran corresponderle en este concurso;

Considerando que todos los solicitantes reunen las condiciones exigidas por la convocatoria, debiendo atenderse por ello al orden de antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, sin que se opongan á la admisión de la renuncia presentada por el Sr. Paunero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Manuel Gonsalvo Sánchez Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y que se anuncie para su provisión por concurso la vacante de Oficial de Contabilidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de estas provincias y Jefes de las mismas Secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de ascenso á las plazas de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Barcelona y Oficiales de las Secciones de Albacete, Cáceres y Tarragona;

Resultando que los aspirantes á la plaza de Auxiliar de Barcelona ocupan en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón definitivo los números que á continuación se mencionan:

El 21, D. Narciso Escribano Lopez; el 39, D. Leopoldo González Yáñez, el 52, D. Martín Escudero Recio; el 57, D. Manuel Fuente Ortega; el 60, D. Ángel Martínez Vélez; el 63, D. Federico Calvo Borreguero, y el 67, D. Joaquín Díaz Cañada;

Resultando que los aspirantes á las plazas de Oficiales ocupan en el Escalafón de 1.250 pesetas los números siguientes:

El 10, D. Prudencio Moreno Ramírez; el 14, D. Santiago González Escalona; el 15, D. Antonio Queimadelos Vieitez; el 29, D. Gregorio Blasco Julián; el 33, D. José Virgili Roig; el 36, D. Julio Acha Andrés; el 39, D. Miguel Forcada Uribe, y el 42, D. Enrique Tejero Elrat;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria debe atenderse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del

Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso, á D. Narciso Escribano López Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Barcelona, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y á D. Prudencio Moreno Ramírez, D. Santiago González Escalona y D. Antonio Queimadelos Vieitez Oficiales de Contabilidad de Albacete, Tarragona y Cáceres, con 1.500 pesetas anuales; anunciándose para su provisión por concurso la plaza de Auxiliar de Contabilidad de Murcia, y quedando para ser cubiertas en las oposiciones anunciadas las vacantes de Auxiliares de Albacete, Lérida y Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona, Valencia y Salamanca, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona, Albacete, Cáceres, Tarragona, Murcia y Lérida, y Jefes de estas Secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla;

Considerando que los solicitantes ocupan en el Escalafón definitivo de 1.750 pesetas los números que á continuación se expresan:

El 1, D. Federico Sánchez Castañer; el 14, D. Manuel Gonsalvo; el 18, D. José Fernández Plata; el 19, D. Trinidad Yáñez; el 20, D. Augusto Juan Remón, y el 25, D. Alfonso Sánchez Ibáñez;

Considerando que todos ellos reunen las condiciones exigidas en la convocatoria en relación con el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, por lo que debe atenderse sólo á la antigüedad en la categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Federico Sánchez Castañer Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y se anuncie á concurso la vacante de Auxiliar de la misma Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla y Jefe de esta Sección.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Córdoba;

Resultando que los solicitantes ocupan en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón definitivo los números siguientes:

El 21, D. Narciso Escribano López; el 39, D. Leopoldo González Yáñez; el 45, D. Ricardo Martínez Gijón; el 52, D. Martín Escudero Recio; el 55, D. Alejandro Luis Tavira; el 57, don Manuel Fuentes Ortega; el 60, D. Angel Martínez Vélez, y el 61, D. Paulino Saldaña Alonso;

Resultando que D. Narciso Escribano López ha solicitado que se tenga por no presentada su solicitud para el caso de que fuera nombrado Auxiliar de Barcelona en otro concurso tramitado al mismo tiempo, por el cual ha obtenido dicha plaza;

Considerando que el derecho concedido por la disposición 4.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910 sólo se refiere á preferencias para el traslado, ya que en otro caso equivaldría á privar del ascenso á funcionarios con condiciones superiores á los excedentes;

Considerando que siendo iguales los derechos de los solicitantes es preciso atender sólo á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Marzo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre á D. Leopoldo González Yáñez Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Córdoba, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y se anuncie á concurso la vacante que deja de Oficial de Contabilidad de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba y Jefe de esta Sección.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia que V. S. cursa á esta Subsecretaría, suscrita por el Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de Cádiz D. Amado García Bouslié, en súplica de que se le conceda derecho á solicitar, mediante concurso, Cátedras de la Facultad de Medicina, por virtud de hallarse comprendido en las disposiciones del Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

Considerando que el art. 1.º de la Real orden de 7 de Septiembre de 1910, inserta en la *Gaceta* del día 8, abrió un plazo de veinte días para que los Auxiliares que se creyesen comprendidos en dicho Real decreto pudieran elevar sus instancias, y pasado este plazo dispuso la citada Real orden que se considerase decaído todo derecho que pudiera fundarse en los preceptos del citado Real decreto;

Considerando que el interesado dejó pasar el referido plazo sin deducir su solicitud, por lo cual debe considerarse decaído el derecho que actualmente ejercita,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Juan Antonio Uriol en solicitud de autorización para terminar la carrera de Ingeniero Industrial en una de las especialidades en que estaba dividida con anterioridad al plan de 1902;

Resultando que el recurrente no tiene aprobadas las asignaturas exigidas para ingresar en la Escuela de Ingenieros Industriales, cuando existían las especialidades, ni ha sido alumno de la misma;

Considerando, por tanto, que no ha podido adquirir como tal alumno derecho alguno á estudiar por un plan determinado, y que además hoy ni se dan las enseñanzas propias de las antiguas especialidades ni se pueden expedir títulos de las mismas á no ser á los que habiendo terminado la carrera con arreglo á los antiguos planes todavía no los hubiesen adquirido,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por esa Escuela, ha resuelto denegar la autorización solicitada.

Lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, y con arreglo á los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.º con destino á ese Centro docente,

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, confirmar en el cargo de Profesor ayudante numerario de ese Establecimiento, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. José María Galán Moreno, que desempeñaba el cargo de Ayudante numerario por concurso, debiendo acreditársele la posesión y los haberes correspondientes á partir de 1.° de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Vista la instancia en que D. Javier Gimeno Monteagudo solicita validez en los estudios de Comercio para asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho,

Esta Subsecretaría ha acordado computarle todas las del período preparatorio, menos la Caligrafía, y que le sean también consideradas como aprobadas las de Francés (escritura y conversación), Economía política, Elementos de Derecho administrativo, Derecho mercantil y Elementos de Hacienda pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Jerónimo Vecino cese en el desempeño accidental de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á las enseñanzas del octavo grupo (Química) de esa Escuela, tan pronto como se posesione de la misma el Profesor de entrada D. José Juan Guinart, para cuyo cargo fué nombrado, en virtud de oposición, por orden de 24 de los corrientes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia de D. Adolfo Fernández Nespeal y Rodríguez en solicitud de que se le computen en esa Escuela para la carrera de Perito electricista varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de Oviedo y en la Escuela de Capataces de Minas de Mieres,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores y lo propuesto por V. S., se ha servido concederle validez académica, á los referidos efectos, en las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, los dos cursos de Francés, Geografía industrial, Aritmética y Álgebra, Dibujo geométrico (primero y segundo curso), Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía y Mecánica general.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

Vista la instancia de D. Valerio Casavaca Ranero en solicitud de que se le computen en esa Escuela para la carrera de Perito químico varias asignaturas que tiene aprobadas como Licenciado en Farmacia,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores, ha resuelto concederle validez académica en las materias indicadas, una vez que acredite que las tiene aprobadas en Establecimientos oficiales, computándole, por tanto, todas las del curso preparatorio, las del primer grupo, excepto el dibujo geométrico y las prácticas de taller correspondientes; del segundo grupo, la Trigonometría, la Física general, la Química general y sus prácticas y el Francés (segundo curso), y del tercer grupo, Francés (tercer curso).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CÁDIZ.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., autorizar á esa Dirección para aplicar en esa Escuela el Reglamento interior de la de Madrid, aprobado con fecha 11 de Abril último, en tanto que la Junta de Profesores procede á redactar el de ese Centro de enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento orgánico para esas Escuelas, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CÁDIZ.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por esa Dirección, y de acuerdo con la Junta de Profesores,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Ayudante meritorio D. Francisco Fiertos Vidal se encargue interinamente de la plaza vacante en esa Escuela de Profesor de entrada, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas consignada en Presupuestos.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BARCELONA.

Hallándose encargado desde principio del curso actual don Antonio Martín Fernández, Profesor de término de esa Escuela, de la clase especial de Pirograbado y Esgrafiado, cuya enseñanza se da como ampliación á las de la Sección artística,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle por este servicio extraordinario la gratificación de 375 pesetas anuales, con cargo á la partida de 750 que figura en el capítulo 7.°, art. 2.° del Presupuesto vigente para gratificaciones por acumulación de Cátedras.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA CORUÑA.

Hallándose desempeñando desde principio del curso actual la clase especial de Composición decorativa (pintura), cuya enseñanza se da en esa Escuela como ampliación de la Sección artística, el Profesor de ascenso encargado de dicha Cátedra vacante, D. Manuel Tormo y Domínguez,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle por este servicio extraordinario la gratificación anual de 375 pesetas, con cargo á la partida de 750 consignada en el capítulo 7.°, art. 2.° del Presupuesto vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA CORUÑA.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio D. Aurelio García y Rubio se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada vacante en esa Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la consignación de dicha plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MÁLAGA.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio D. Joaquín Adsuar Queipo se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada vacante en esa Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MÁLAGA.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio D. José Rebollo Cázar se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada vacante en esa Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MÁLAGA.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio D. Rafael de Bustos García se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada vacante en esa Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la consignación de la referida plaza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo dd 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MÁLAGA.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio D. Carlos Martínez de Tejada y Carrillo se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada vacante en esa Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de dicha enseñanza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MÁLAGA.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por V. S., que el Ayudante meritorio de esa Escuela D. Federico Rodríguez y Domínguez Quintana se encargue interinamente del desempeño de una plaza vacante de Profesor de entrada, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MÁLAGA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á los efectos de una Real orden comunicada por el señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, relacionada con la propuesta de recompensa á favor del Comandante de Infantería D. Eduardo González Peña, intereso de V. S. se sirva informar qué iniciativas ó intervenciones ha tenido ó tiene en el Colegio de niños El Salvador y en una Escuela católica nocturna para obreros, establecidos uno y otra en esta Corte, el Sr. González Peña, si ha fundado dichos Colegios y desde qué fecha funcionan, qué cometidos docentes cumplen y por qué Estatutos se rigen, así como también acerca del desarrollo y resultados que hayan producido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista la instancia suscrita por D. Alfredo Montilla Rojas solicitando derecho á obtener fuera de concurso Escuela de 1.000 pesetas, por ser opositor aprobado en las oposiciones que se verificaron en el Rectorado de Sevilla el año de 1910,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se desestime la petición formulada, por no conservar derecho alguno los opositores que no obtuvieron plazas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Visto el expediente de D.ª Mercedes Bertolín Peña solicitando se le conceda licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica plenamente la causa en que funda su petición,

Esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por ese Rectorado, ha resuelto conceder á la Sra. Bertolín licencia por un mes, con todo el sueldo, debiendo la interesada dejar bien atendida la enseñanza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Vista la instancia presentada por D. José Alcalde López, Maestro concurrente condicional en el concurso de traslación anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Julio de 1910, en la que manifiesta que no le fué otorgada la Escuela de Jimena (Cádiz) porque no correspondió á su esposa la de niñas de la misma localidad, que más tarde y por renuncia de la designada para ocuparla, le fué adjudicada, y solicitando, en consecuencia, se deje sin efecto el nombramiento de D. Pascual Altemir Andina para la dicha Escuela de niños de Jimena, plaza que al solicitante corresponde, como consorte;

Resultando que los hechos mencionados son exactos y que de haber sido nombrada su esposa primeramente, como lo ha sido después, hubiera correspondido al exponente la Escuela de niños;

Considerando que al ocupar, por renuncia de la propuesta, la Escuela de niñas de Jimena D.ª María Estrella Pulido, esposa de D. José Alcalde López, tiene éste derecho preferente, como cónyuge, á la de niños que solicitó condicionalmente, por figurar con número anterior al Sr. Altemir,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para la repetida Escuela de niños de Jimena (Cádiz) á D. José Alcalde López, dejando sin efecto el nombramiento anterior hecho á favor de D. Pascual Altemir Andina, al que se le reconoce derecho á ocupar fuera de concurso, dentro de las disposiciones reglamentarias, Escuela de igual dotación que la que se le adjudicó.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección primera de Instrucción pública de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en la misma categoría del Escalafón ó en la inmediatamente inferior, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañándolas de los documentos justificativos de su derecho.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 8 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

(Gaceta del 11.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 16 de Mayo de 1911 — Núm. 39



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Proyecto de Presupuesto presentado á las Cortes para el año de 1912.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza.	393.500	
				423.500
		Material.		
2.º	Único.	Subsecretaría.	»	120.000
		Instrucción pública.		
		GASTOS GENERALES		
		Personal.		
	1.º	Inspección general y Consejo de Instrucción pública.	137.750	
3.º	2.º	Inspección de primera enseñanza.	369.000	
	3.º	Instituto de material científico.	14.000	
	4.º	Otros gastos.	42.500	
				563.250
		Material.		
	1.º	Gastos de oficina y escritorio.	23.850	
		Ampliación de estudios y adquisición de material científico.	1.247.500	
4.º	2.º			
	3.º	Gastos de oposiciones.	200.000	
	4.º	Alquileres.	132.000	
	5.º	Otros gastos.	115.000	
				1.718.350
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
	1.º	Escuelas de Instrucción pública.	26.462.000	
5.º	2.º	Otros servicios.	613.000	
	3.º	Escuelas Normales.	1.606.664	
			28.681.664	
		Suma y sigue.	. . . . .	2.825.100

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.	. . . . .	2.825.100
		Baja por economía en el movimiento del personal.	173.750	
				28.507.914
		Material.		
	1.º	Escuelas de Instrucción pública.	3.920.000	
6.º	2.º	Otros servicios.	518.200	
	3.º	Fomento de la educación nacional.	873.500	
	4.º	Escuelas Normales.	195.420	
				5.507.120
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	3.852.000	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	2.100.350	
			5.952.350	
		Baja por economía en el movimiento del personal.	175.000	
				5.777.350
		Material.		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	321.050	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	384.500	
				705.550
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.º	1.º	Universidades.	5.281.804	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.	142.250	
			5.424.054	
		Baja por economía en el movimiento del personal.	243.000	
				5.181.054
		Suma y sigue.	. . . . .	48.504.088

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	48.504.088
		Material.		
10	1.º	Universidades.....	1.015.850	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	52.000	
				1.067.850
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	217.150	
	2.º	Idem de Comercio.....	770.750	
			987.900	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	32.500	955.400
		Material.		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	28.950	
	2.º	Idem de Comercio.....	82.750	
				111.700
		BELLAS ARTES		
13	Único.	Personal.....	»	666.290
14	»	Material.....	»	607.700
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal.....	»	61.950
16	»	Material.....	»	341.000
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal.....	»	1.301.125
18	»	Material.....	»	443.050
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal.....	»	222.750
20	1.º	Obras de reparación, ampliación y reforma.....	2.633.000	
	2.º	Restauración, conservación y reparación de Monumentos artísticos é históricos.....	630.000	
	3.º	Otros gastos.....	39.900	
				3.302.900
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general.....	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.213.250	
	3.º	Idem estadísticos.....	715.750	
	4.º	Idem de grabado y litografía y otros servicios.....	110.200	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	10.000	
				2.061.700
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	68.000	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.098.950	
	3.º	Idem estadísticos.....	495.750	
	4.º	Idem metrológicos.....	1.4950	
				1.677.650
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de enero de 1900.....	»	»
		Ejercicios cerrados.		
24	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	9.945,80
		SUMA TOTAL.....	.....	61.335.098,80

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Memoria explicativa de las diferencias que existen, por capítulos y artículos, entre los créditos que se han concedido para el año de 1911 y los que se solicitan para el de 1912.

	Aumentos	Bajas
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
Capítulo 1.º—Personal.		
Créditos de 1911.....	396.750	
Idem para 1912.....	423.500	
Más para 1912.....	26.750	

Artículo 2.º

Creada la Dirección general de primera enseñanza en el Presupuesto vigente, ha comenzado en el actual ejercicio á ser organizada, reuniendo todos los asuntos que antes se hallaban disgregados y que exigen una atención y cuidado preferentes. Se hallan hoy los servicios de la Dirección general agrupados en sólo tres Secciones, insuficientes para comprender tan múltiples atenciones, de modo que es imposible obtener en cada caso una bien definida competencia. A conseguir este propósito va encaminado, en primer término, el aumento que se propone para que sea posible agregar á la Dirección general una cuarta Sección, estableciendo con la división del trabajo el orden necesario al despacho de los asuntos. El número de éstos ha de ser también mayor en el próximo ejercicio, porque en este Presupuesto se solicitan créditos que han de procurar un importante desarrollo á los servicios de primera enseñanza, y es su consecuencia el aumento de personal que se solicita para atenderlos.

Finalmente, parte del aumento que á continuación se detalla pasa á este capítulo del 3.º, en el que será baja, por tratarse de un personal que forma parte de la Subsecretaría, y está agrupado á la plantilla del Consejo de Instrucción pública, accidentalmente.

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

	Aumentos	Bajas
AUMENTOS		
Un Jefe de Sección, Jefe de Administración de 3.ª clase.....	7.500	»
Tres oficiales terceros de Administración, á 2.500 pesetas.....	7.500	»
Cuatro ídem cuartos de íd., á 2.000 íd.....	8.000	»
PERSONAL QUE SERÁ BAJA EN EL CAPÍTULO 3.º DE DONDE PROCEDE		
Tres Escribientes calígrafos, á 1.250 pesetas...	3.750	»
Más para 1912.....	26.750	»

Capítulo 2.º—Material.

(Sin alteración.)

GASTOS GENERALES

Capítulo 3.º—Personal.

Créditos de 1911.....	553.000	
Idem para 1912.....	563.250	
Más para 1912.....	10.250	

Artículo 1.º—Inspección general.

BAJA		
De la asignación correspondiente al Inspector general de primera enseñanza, que pasa á ser comprendido en el artículo siguiente.....	»	10.000
Suma y sigue.....	»	10.000

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	»	10.000

Consejo de Instrucción pública.

BAJA

De los sueldos asignados á tres Escribientes calígrafos, que han pasado á la Subsecretaría, capítulo 1.°, art. 2.°..... » 3.750

Artículo 2.°
Inspección de primera enseñanza.

INSPECTORES

Asignación del señor Inspector general, que tiene en este artículo el lugar adecuado á los servicios que desempeña..... 10.000 »

AUMENTO

DIETAS Y PREMIOS

En premios á los Inspectores para recompensar sus trabajos..... 1.000 »

BAJAS

De la gratificación asignada al Inspector de Madrid, por no estar ya agregado á los servicios de la Subsecretaría, en cuyo concepto percibía esta remuneración..... » 1.000

Artículo 3.°—Instituto de material científico.

Por Real decreto de 17 de Marzo último, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Presupuestos vigente, ha sido creado este Centro, que ha de tener en lo sucesivo á su cargo la distribución, adquisición, reparación, etc., del material de los Establecimientos oficiales de enseñanza; para que la administración de este servicio sea posible y se lleve á cabo con la competencia que exige, no sólo en cuanto al material se refiere, sino también en cuanto á las condiciones legales de su compra, celebración de contratos, etc., se consigna una plantilla compuesta de personal técnico en Ciencias y en Legislación, al mismo tiempo que del administrativo, dos Escribientes, y del personal subalterno necesario, siendo el importe total de este aumento detallado en el artículo, de..... 14.000 »

	25.000	14.750
Más para 1912.....	10.250	

Capítulo 4.°—Material.

Créditos de 1911.....	1.758.350
Idem para 1912.....	1.718.350
Menos para 1912.....	40.000

Artículo 1.°—Gastos de oficina y escritorio.

Asignación correspondiente á la Inspección general de enseñanza, que no tiene dotación para estas atenciones..... 5.000 »
Idem del Instituto de material científico, por igual causa..... 3.000 »

Artículo 2.°
Junta de Ampliación de estudios.

A los créditos consignados para los servicios que la Junta tiene á su cargo, y que detallan los conceptos 2.° y 3.° del artículo «Pensiones y Caja de investigaciones científicas», se les da una nueva distribución, segregando del importe total de uno y otro la cantidad necesaria para formar dos conceptos ó servicios especiales:

	Aumentos	Bajas.
Suma y sigue.....	8.000	»
Sumas anteriores.....	8.000	»

Segrégase el primer crédito, que es baja en este artículo, para dotar los servicios del Instituto Nacional de Ciencias Físicas y Naturales en los capítulos 9.° y 10.°, como allí se detallan y justifican..... » 28.800
Destínase el segundo exclusiva y nominalmente al pago de pensiones para los Maestros de primera enseñanza que han de ser enviados al extranjero, dirigidos é inspeccionados por la Junta y por el personal competente que ésta designe; para dicha atención se consignan dentro del mismo artículo..... 75.000

La importancia que tiene esta consignación especial, excluye, con sólo su enunciado, la necesidad de mayores explicaciones para justificarla, pues tiene como fin iniciar desde el próximo ejercicio excursiones prácticas de enseñanza experimental para que los Maestros de las Escuelas públicas puedan estudiar la organización y desarrollo de la instrucción primaria en los países más adelantados.

Artículo 5.°—Otros gastos.

Para los que ocasione la publicación del libro de la Asamblea general de enseñanza..... 10.000 »

Se propone este aumento porque es complemento necesario para el conocimiento de los hechos que pueden servir de base al estudio de las necesidades y de sus reformas, prepararlas con el resultado que ofrezcan las respuestas de todos los Centros de cultura y personas competentes á quienes se ha requerido al efecto en recientes disposiciones.

BAJA

Por menores necesidades del servicio en el crédito destinado al Escalafón de Maestros de primera enseñanza..... » 20.000
En los de viajes oficiales é inspección general. » 10.000

	18.000	58.000
Menos para 1912.....	40.000	

PRIMERA ENSEÑANZA

Capítulo 5.°—Personal.

Créditos de 1911.....	26.692.411
Idem para 1912.....	28.507.914
Más para 1912.....	1.815.503

Artículo 1.°
Escuelas de instrucción primaria.

En anteriores Presupuestos, y singularmente en el que han votado las Cortes para el actual ejercicio, han comenzado á iniciarse reformas de extraordinaria importancia en los servicios de la instrucción primaria; no es posible detenerse ya en el camino emprendido, porque además de impedirlo la opinión general, obliga á continuar las reformas un precepto legislativo, el art. 16 de la vigente ley de Presupuestos, que autoriza al Gobierno para mejorar los servicios de la primera enseñanza en la medida que los recursos del Tesoro lo hagan posible; y si este final imperativo limita la cuantía del gasto, debe éste ampliarse á cuanto pueda ser indispensable, porque todo sacrificio que se haga en aras de estos intereses es un beneficio seguro para un próximo porvenir.

Las reformas sabiamente iniciadas por los Reales decretos de 25 de Febrero de este año exigen un aumento importante en relación con las dotaciones que tienen los servicios de este Ministerio, y no sólo es necesario procurar su puntual cumplimiento, sino que es preciso también iniciar nuevos y beneficiosos ser-

vicios que no están dotados en el Presupuesto y que constituyen para este Departamento una dolorosa excepción á que es indispensable poner un término inmediato.

Por primera vez se consignan en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública créditos que figuran por muy crecidas cantidades en todos los Presupuestos de los países cultos; la mutualidad escolar, las misiones pedagógicas, los Museos y Bibliotecas escolares, la enseñanza de anormales, los premios en metálico á los Maestros, las Escuelas de adultas y otras atenciones esenciales á la educación nacional, son dotadas en este Proyecto de Presupuestos, dentro de este capítulo y el siguiente, modestamente, como es preciso para iniciar estas importantísimas mejoras, pero formando en totalidad un conjunto que supone para todos los servicios de primera enseñanza un aumento de 2.353.290 pesetas, casi la totalidad del aumento que se solicita.

No puede ser la indicada cifra una satisfacción consoladora, pero sí es la expresión del firme propósito que debe animar toda acción oficial en los servicios de instrucción pública; esto es, el cuidado y la atención preferentes para la enseñanza primaria.

Al complemento de estos propósitos responden también los aumentos consignados en el art. 2.° de este capítulo, «Escuelas Normales», en cuyos servicios se mejoran los sueldos de las Profesoras, equiparando sus emolumentos al que perciben los Profesores de las Escuelas Normales de Maestros, como medio de procurar una dotación mínima equitativa, en relación con el trabajo y estudios que se exigen á tan modesto y laborioso personal.

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 1.°

	Aumentos	Bajas.
Para todos los gastos que exigen las reformas hechas por los Reales decretos de 25 de Febrero de este año: Mejora de sueldo á los Maestros; elevación á 1.000 pesetas de las Escuelas de menor sueldo que vaquen durante el año; dotación de las Escuelas Graduadas en este ejercicio, etc.	778.000	»
Para creación de nuevas Escuelas Graduadas ó unitarias	500.000	»
Para establecimiento y dotación de la enseñanza de adultas	500.000	»

Artículo 2.°—Museo Pedagógico.

En el sueldo de dos Auxiliares técnicos	1.000	»
Ascensos reglamentarios, por insuficiencia del crédito consignado	3.000	»

Artículo 3.° — Escuelas Normales.

ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS

En el sueldo de dos Auxiliares, por el mayor trabajo que suponen los alumnos becarios	1.000	»

ESCUELAS SUPERIORES DE MAESTROS

Dotación de cuatro Profesores por la elevación á Superior de la Escuela de Logroño.—Real decreto de 14 de Octubre de 1910	12.000	

AUXILIARES

Uno para la misma Escuela	1.000	

PROFESORES DE MÚSICA

Un ídem para íd	750	
	13.750	»

MAESTRAS

Reformas de las plantillas elevando los sueldos de las Profesoras para igualar su dotación con la que perciben los Profesores de las Escuelas Normales, y mejora de sueldo al personal administrativo de la Escuela		
Suma y sigue	1.796.750	»

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores	1.796.750	»
Normal de Madrid, consignando además la dotación completa que es necesaria para elevar á Superiores las Escuelas de Ávila, Cádiz, Logroño y Zamora, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Agosto de 1909, 16 de Diciembre de 1910, 1.° de Octubre de 1909 y 14 de Octubre de 1910. Madrid.	6.503	»
Barcelona	2.500	»
Granada, Santiago y Escuelas de los demás Distritos universitarios	20.000	»
Alicante	2.500	»
Badajoz	2.500	»
Ávila y 15 Escuelas Superiores más: comprende este aumento la elevación á Superiores de las cuatro Escuelas Elementales antes citadas	93.000	»
Castellón	1.500	»
Cuenca y cinco Escuelas Elementales detalladas en el concepto del Presupuesto	9.000	»
Lérida. La plantilla de esta Escuela, hoy detallada, se engloba en el crédito consignado para las de Cuenca, Guipúzcoa, etc., con un aumento de	1.000	»

AUXILIARES

Ocho para las Escuelas elevadas á Superiores.	8.000	»

BAJAS

De los créditos consignados á las Escuelas de Avila, Cádiz y Zamora, como Elementales, por haber sido elevadas á Superiores, á 4.750.	»	14.250
Idem íd. de los de Logroño, detallados hoy en plantilla especial	»	6.000
Estudios superiores del Magisterio. Una Inspectora y un Ordenanza, plazas que se amortizan	»	2.500
Excedencias. Crédito innecesario	»	5.000
	1.943.253	27.750
	1.915.503	
Por mayor economía en el movimiento de personal, en razón á los aumentos propuestos	100.000	
Más para 1912	1.815.503	

Capítulo 6.°—Material.

Créditos de 1911	4.969.335
Idem para 1912	5.507.120
Más para 1912	537.785

Artículo 1.°

Para la dotación de material que corresponde á las Escuelas públicas, en relación con los aumentos propuestos en el capítulo precedente	313.000	»

Artículo 2.°

Para instalación de nuevos Jardines de la Infancia y Escuelas modelo de párvulos	25.000	»
Para las mismas atenciones de Escuelas de niños anormales	25.000	»

Tan modestas dotaciones responden á necesidades de absoluta urgencia, porque el Estado, para toda España, sostiene solamente una Escuela modelo de párvulos y un Colegio de Sordomudos y de Ciegos, en Madrid.

BAJAS

COLEGIO DE SORDOMUDOS

En los gastos de adquisición de material para dotación de 120 plazas creadas en este Presupuesto. Servicio que ha de hacerse en este año	»	19.000
Suma y sigue	363.000	19.000

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	363.000	19.000

Artículo 3.º

Fomento de la educación nacional.

Los créditos consignados en este artículo pueden agruparse en dos conceptos fundamentales:

Construcción de edificios Escuelas.

Auxilios y subvenciones á Establecimientos de enseñanza no oficiales y á Instituciones escolares.

En el Presupuesto vigente han quedado solamente para el primer concepto los créditos que corresponden á compromisos contraídos por auxilios ya concedidos en años anteriores. El procedimiento seguido para conceder estos auxilios, divide en un número determinado de años el pago total de la subvención autorizada, y estos compromisos, adquiridos con anterioridad á la gestión del Ministro que suscribe, ascienden en el próximo año á la cantidad de 550.000 pesetas, por cuya causa se propone un aumento al crédito presupuesto, de..... 150.000 »

Para pago de honorarios á los señores Arquitectos encargados de la inspección del servicio..... 13.000 »

No supone, por tanto, este aumento otra necesidad que el cumplimiento de Reales decretos acordados en Consejo de Ministros, sin que se inicie ni aborde la resolución definitiva de las construcciones escolares, porque esta necesidad no puede ser contenida en los límites de un presupuesto ordinario; así ha sido reconocido en anteriores Proyectos de Presupuestos, y es inútil repetir una vez más el cuadro desconsolador que ofrece el actual estado de los edificios Escuelas. Al estudio de estas necesidades se consagra en los actuales momentos la Dirección general de primera enseñanza, y el Ministro que tiene el honor de dirigirse á las Cortes aspira á conseguir en este punto un nuevo estado de cosas que permita, con recursos especiales y apropiados, atender las constantes demandas de los Municipios y Maestros.

Los créditos comprendidos en el segundo grupo constituyen el complemento de las necesidades de las Escuelas públicas primarias, y contienen además una detallada relación de Establecimientos no oficiales de enseñanza merecedores de protección oficial por los servicios que prestan á la cultura pública. En el primer concepto se proponen aumentos destinados á servicios que, como se ha dicho anteriormente, no tenían dotación en el presupuesto de este Departamento, que está obligado á atenderlos, no sólo para conseguir que desaparezcan lamentables omisiones, sino también como medio de señalar al interés particular los medios seguros de proteger la Primera enseñanza, desarrollando iniciativas provechosísimas en otros pueblos.

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

En el crédito consignado para cantinas escolares, que se aumenta con los conceptos de vestidos, cunas y socorros para los niños pobres.	15.000	»
Para Bibliotecas y Museos escolares y de Maestros.....	20.000	»
Para Cajas de ahorro y Mutualidad escolar....	25.000	»
Premios en metálico á los Maestros que se distingan en el ejercicio de su cargo.....	5.000	»
Subvención á la Asociación de Enseñanza privada, con destino á becas para niños pobres.	2.500	»
BAJAS		
En la subvención al Patronato Nacional de Sordomudos. Servicio atendido con la creación de nuevas Escuelas de anormales.....	»	30.000
En la asignación de concursos para edición de planos modelos de Escuelas. Servicio que ha de realizarse en este año.....	»	10.000
Suma y sigue.....	593.500	59.000

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	593.500	59.000

Artículo 4.º—Escuelas Normales.

MAESTROS		
Dotación de material para la Escuela de Logroño, elevada á Superior.....	2.600	»
MAESTRAS		
Para los mismos servicios de las de Ávila, Cádiz, Logroño y Zamora, teniendo en cuenta los créditos que hoy tienen asignados y que son baja.....	4.800	»
ALQUILERES		
Para los de la Escuela Superior de Granada, Maestras, conforme á la Real orden de 16 de Febrero de 1911.....	3.750	»
Por los de la Normal Elemental de Lérida....	1.080	»
BAJAS		
En los créditos correspondientes á los servicios de los Estudios Superiores del Magisterio, por los que corresponden á su instalación.....	»	5.500
ALQUILERES		
Por los que deben terminar de abonarse en los servicios de las Escuelas Elementales.....	»	3.445
	605.730	67.945
Más para 1912.....	537.785	

ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA

Capítulo 7.º—Personal.

Créditos de 1911.....	5.645.250
Idem para 1912.....	5.777.350
Más para 1912.....	132.100

Artículo 1.º—Institutos generales y técnicos.

Hubiera deseado el Ministro que tiene la honra de dirigirse á las Cortes comprender en este Proyecto de Presupuestos la reforma que supone organizar el Profesorado de Institutos en un Escalafón formado con el importe de los actuales sueldos y quinquenios, de los derechos de exámenes y de los aumentos precisos para mejorar las dotaciones y categorías del Escalafón; pero la necesidad de llevar casi la totalidad de los aumentos que se proponen en este Proyecto á los servicios de primera enseñanza para no dejar indotadas las reformas ya hechas, y la imposibilidad de arbitrar mayores recursos, lo han impedido, si bien con la esperanza de procurar realizarlo por medio del proyecto de ley que, con relación á este mismo asunto, fué sometido á la deliberación de las Cortes y en el cual podrán introducirse las necesarias y convenientes modificaciones.

Las que á continuación se detallan responden á más reducidas necesidades.

Los créditos generales consignados en un solo epígrafe para los servicios de los Institutos de Baeza y Mahón, por la suma de 87.000 pesetas, se distribuyen elevándolos al lugar adecuado para cada uno de ellos, con un aumento pequeño necesario para la dotación completa de su personal administrativo y subalterno igual al que tienen los demás Institutos de categoría análoga.....	1.600	»
Aumento de sueldos á los Auxiliares de Caligrafía de los Institutos de Madrid, únicos hoy dotados con 1.000 pesetas.....	1.000	»
Elevación de la plantilla de personal del Instituto de Valencia á la misma dotación que tienen los de Madrid y Barcelona, á los que iguala y supera en número de alumnos.....	6.250	»
Suma y sigue.....	8.850	»

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	8.850	»
Dotación de un Escribiente para los Institutos de Albacete, Ciudad Real y Huelva, que no tienen para el servicio de la Secretaría más que un solo oficial, no obstante el número considerable de sus alumnos.....	3.000	»
Se suprime el crédito de excedencias, aumentando con su importe el de acumulaciones, que es insuficiente.		
Artículo 2.°—Escuelas de Artes é Industrias.		
Valencia.—En el sueldo de un Maestro de talleres.....	500	»
Madrid.—Escuela de Idiomas.—Creado en el Presupuesto vigente este Centro, ha sido tan extraordinario el número de alumnos que concurren á sus Aulas, que es indispensable ampliar su instalación y el número de sus Profesores para no limitar el de alumnos, como ha sido necesario hacer este año, por ser imposible atenderlos; aumento que supone la reforma de esta plantilla.....	26.250	»
Escuela de Cerámica artística.—Plantilla de dotación para su personal, que hoy percibe las indemnizaciones que le están asignadas del crédito especial consignado para la Escuela en el capítulo siguiente, en el que es baja una cantidad que reduce este aumento de.....	18.500	»
AUXILIOS Y SUBVENCIONES		
Aumento al crédito destinado para fomentar y proteger la instalación y sostenimiento de las Escuelas de enseñanza obrera y de Artes y Oficios que establezcan las Diputaciones, Ayuntamientos y Asociaciones, por ser insuficiente el crédito consignado para ello, ante el número considerable de peticiones que se formulan todos los años.....	25.000	»
Aumento que supone una reducción en la «Baja por economía en el movimiento de personal» presupuesta para este capítulo, y que seguramente no ha de poder realizarse en el año próximo, teniendo presente la liquidación que ha ofrecido el precedente.....	50.000	»
Más para 1912.....	132.100	»

Capítulo 8.°—Material.

Créditos de 1911.....	651.450
Idem para 1912.....	705.550
Más para 1912.....	54.100

Artículo 1.°—Institutos generales y técnicos.		
Se aumenta la consignación del de Badajoz para que pueda atender á los gastos ordinarios del nuevo local.....	1.000	»
Se consigna dotación de material de oficina y escritorio para los de Baeza y Mahón, que carecen de ella.....	1.600	»
SUBVENCIONES		
Consígnase en este capítulo un crédito de..... destinado al pago de subvenciones á Colegios de segunda enseñanza no oficial que tengan establecido el internado y medio internado para la educación de los alumnos con Profesorado seglar, en las condiciones y reglamentación que determine este Departamento. La educación de los alumnos en los Centros de enseñanza debe ser cuidada con tanto esmero como la enseñanza misma, y aunque el mejor modo de realizarlo sería, sin duda alguna, llevar el medio internado á los Institutos de segunda enseñanza, ello exigiría cuantiosos gastos, que no pueden realizarse desde luego para habilitar locales, material y personal en adecuadas condiciones; estas dificultades pueden solucionarse combinando la acción oficial con la privada, siempre que ella se someta á la inspección y dirección inmediata de los Institutos oficiales, y á este propósito responde el crédito que se solicita.	50.000	»
Suma y sigue.....	52.600	»

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	52.600	»
Artículo 2.°—Escuelas de Artes é Industrias.		
En el Presupuesto vigente aparece consignada una partida de 60.000 pesetas para atender á las necesidades de material de las Escuelas que no tenían dotación especial en el Presupuesto; respondía esta consignación á la necesidad de instalar las nuevas Escuelas creadas y á la imposibilidad de determinar entonces la cuantía del gasto necesario á cada una de ellas; pero establecido ya el servicio en el ejercicio actual, es indispensable para el próximo año establecer la dotación regular y adecuada de cada Escuela, conforme á su importancia y condiciones.		
DETALLE DE LAS MODIFICACIONES		
Dotación de material para las Escuelas Superiores de Linares, Logroño y Jaén.....	30.000	»
Idem para las de Baeza y Jerez.....	8.000	»
Material de oficina para las de Jaén, Linares, Baeza, Jerez, Ciudad Real y Algeciras.....	6.000	»
Complemento de la dotación de material que debe abonar el Estado á la Escuela de Zaragoza, conforme al Real decreto de 28 de Mayo de 1909.....	10.000	»
Aumento para la Escuela de Valladolid, por insuficiencia del crédito consignado.....	1.500	»
Dotación para la Escuela de Idiomas.....	15.000	»
Para la Escuela del Hogar.....	5.000	»
BAJAS		
De la consignación de Santiago como Escuela Elemental, por haber sido elevada á Superior.....	»	4.000
De la consignación especial englobada para todas estas Escuelas.....	»	60.000
En la de la Escuela especial de Cerámica artística, por los aumentos hechos en el capítulo precedente.....	»	10.000
	128.100	74.000
Más para 1912.....	54.100	

UNIVERSIDADES

Capítulo 9.°—Personal.

Créditos de 1911.....	4.985.689
Idem para 1912.....	5.181.054
Más para 1912.....	195.365

Los aumentos consignados en este capítulo tienen como justificación el cumplimiento de disposiciones legales especiales y determinadas; responde su importe casi total á los tres conceptos siguientes:

Organización del Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales. (Real decreto de 27 de Mayo de 1910.)

Mejora de dotación á todos los Auxiliares de las Facultades universitarias. (Artículo 16 de la vigente ley de Presupuestos.)

Mejora de sueldo al personal administrativo de las Universidades de provincias. (Artículo 16 de la vigente ley de Presupuestos.)

Los créditos destinados á la organización del Instituto de Ciencias han sido baja en el capítulo 4.°, art. 2.°, como ya se ha dicho, y es de tal importancia su misión y tan reducido el aumento, que no se consideran precisas otras explicaciones para justificarlo, sino señalar el hecho de servir este Centro como lazo de unión y solidaridad á todos los laboratorios ya organizados.

	Aumentos	Bajas.
El aumento de sueldos á los Auxiliares y personal administrativo de las Universidades está reconocido por el art. 16 de la ley de Presupuestos vigente, que manda ingresar en el Tesoro el importe de los derechos llamados de exámenes y grados, y destinar dos terceras partes de su importe á la mejora del referido personal, de modo que el aumento propuesto en estas atenciones tiene su compensación para el Tesoro con el ingreso referido.		
DETALLE DE LAS MODIFICACIONES		
Dotación de la Cátedra de Hidrología médica para la Universidad de Madrid. Sueldo y residencia	5.000	»
Para los servicios del Instituto Nacional de Ciencias Físicas y Naturales:		
Gratificación al Secretario	1.500	
Museo de Ciencias Naturales	1.000	
Museo de Antropología	1.000	
Jardín Botánico. Reformas del Instituto y mejora de sueldo á los jardineros	2.250	
Estación Alpinista de Biología en Cercedilla. Servicio nuevo	4.000	
Laboratorio de Investigaciones físicas. Idem íd	7.000	
	16.750	
BAJA		
Laboratorio de Investigaciones biológicas. Un Ayudante bibliófilo	2.000	
		14.750 »
Aumento al sueldo de los funcionarios de las Secretarías universitarias de provincias:		
Barcelona. Secretaría	6.000	
Idem. Facultad de Medicina	250	
Idem. Hospital	500	
Granada. Secretaría	2.750	
Oviedo. Idem	3.500	
Salamanca. Idem	2.250	
Santiago. Idem	2.750	
Sevilla. Idem	3.000	
Idem. Medicina (Cádiz)	500	
Valencia. Secretaría	2.500	
Valladolid. Idem	2.500	
Zaragoza. Idem	2.250	
		28.750 »
Aumento al sueldo de los Auxiliares de las Universidades de provincias:		
Mejora de sueldo en 500 pesetas á cada uno de los Auxiliares de las distintas Facultades de las Universidades de Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. 200 Auxiliares, por 500 pesetas para cada uno	100.000	»
Mejora en los servicios de la Universidad de Madrid:		
Secretaría. Aumento de sueldo por residencia al Secretario general	1.000	
Auxiliares. 57 Auxiliares, mejora de sus sueldos en 500 pesetas	28.500	
Museo Jurídico. Dotación de personal destinado á su conservación y sostenimiento	2.750	
MEDICINA		
Dos Auxiliares necesarios al servicio de Clínicas	3.000	
Remuneraciones á los alumnos internos	1.000	
HOSPITAL CLÍNICO		
Un Director encargado de los trabajos técnicos	2.000	
Dotaciones de personal subalterno, mozos de laboratorio necesarios para el complemento de los servicios	4.240	
		42.490 »
Suma y sigue	190.990	»

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores	190.990	»
Otras atenciones:		
Sevilla. Dependientes. Un Bedel para la Facultad de Ciencias	1.000	»
Valencia. Idem. Operarios y subalternos del Jardín Botánico	4.875	»
Artículo 2.º		
Escuelas de Ingenieros industriales.		
Comprendidos los Catedráticos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid entre los de Facultad, conforme á lo dispuesto en el artículo 219 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y habiéndose hecho en el Escalafón de Catedráticos una reforma general que supone la supresión de quinquenios y derechos de exámenes, se hace extensiva en este proyecto de Presupuestos aquella reforma á los Catedráticos de esta Escuela, combinando su ascenso á las distintas categorías, conforme á los años de servicios que cada uno tenga, y de cinco en cinco años, de modo que no puedan llegar á la última sino después de haber cumplido treinta y cinco años de servicios efectivos en la enseñanza.		
DETALLE DE LAS MODIFICACIONES		
Aumento al sueldo de los Catedráticos por la formación del Escalafón	12.000	»
Mejora de sueldo á los Auxiliares por la supresión de los derechos de exámenes que se proyecta	5.000	»
BAJA		
Del crédito consignado para quinquenios y acumulaciones	»	18.500
	213.865	18.500
Más para 1912	195.365	
Capítulo 10.—Material.		
Créditos de 1911	1.016.100	
Idem para 1912	1.067.850	
Más para 1912	51.750	
Artículo 1.º—Universidades.		
Material de oficina y escritorio. Por insuficiencia del crédito consignado se aumenta la dotación de varias Universidades, de las que algunas tienen por toda consignación 1.000 pesetas anuales	4.500	»
SUBVENCIONES PARA GASTOS DE SOSTENIMIENTO		
Aumento de las consignaciones de Oviedo para atender los servicios de extensión universitaria	2.000	»
Sevilla. Por insuficiencia del crédito consignado	500	»
Valencia. Para las atenciones del Jardín Botánico	3.000	»
Valladolid. Para gastos generales	3.000	»
Material científico. Para los Laboratorios de Microfotografía, Radiografía y Radioscopia de Madrid, que no tienen consignación	2.000	»
Para el Instituto de Medicina legal de Valencia	1.000	»
Clínicas. Para sostenimiento de las de Madrid, por insuficiencia de crédito, á consecuencia de aumentarse constantemente el número de estancias con enfermos de beneficencia general	20.000	»
En la retribución por quebranto de moneda al pagador, en razón del aumento anterior	250	»
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FÍSICO-NATURALES		
Por las razones anteriormente expuestas al tratar de este mismo servicio en las atenciones de personal, se consignan los aumentos que á		
Suma y sigue	36.250	»

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	36.250	»
continuación se detallan, cuyo importe ha sido baja en el capítulo 4.º, artículo 2.º:		
Gastos de oficina y escritorio del Instituto..... 3.000		
Museo de Ciencias Naturales. Gastos de nuevas instalaciones..... 3.000		
Laboratorio de Investigaciones biológicas..... 2.000		
Estación Alpina de Biología..... 2.000		
Laboratorio de Investigaciones físicas. 6.000		
	16.000	»
BAJA		
De la dotación de material de oficina del Jardín Botanico, que será atendida con la dotación general del Instituto de Ciencias Físicas	»	500
	52.250	500
Más para 1912.....	51.750	

ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES

Capítulo 11.—Personal.

Créditos de 1911.....	927.100
Idem para 1912.....	955.400
Más para 1912.....	28.300

Artículo 1.º—Escuelas de Veterinaria.

Dotación de personal para crear en Valencia una Escuela de Veterinaria, con plantilla igual á la de Santiago.....	28.300	»

No tiene la región de Valencia una Escuela de Veterinaria en ninguna de sus provincias, siendo la más próxima la de Zaragoza, bastante alejada del Centro agrícola y pecuario, á que ha de prestar útiles servicios la que se proyecta crear, pues seguramente que en ninguna otra provincia podrá tener este servicio mayor campo de experimentación para los alumnos.

Capítulo 12.—Material.

Créditos de 1911.....	103.500
Idem para 1912.....	111.700
Más para 1912.....	8.200

Artículo 1.º

Dotación de material de enseñanza y oficina para la Escuela de Veterinaria de Valencia.	3.700	»

Artículo 2.º—Escuelas de Comercio.

Es complemento de las Escuelas mercantiles el establecimiento de Museos comerciales, que al mismo tiempo que prestan á la región importantes servicios, son laboratorios prácticos para la enseñanza de los alumnos. Es conveniente, pues, favorecer el desarrollo de iniciativas encaminadas á tales propósitos, y así se propone para el Museo comercial de Valencia una subvención de.....	5.000	»
BAJA		
De la consignación destinada á acuñación de medallas para premios de alumnos, por haber terminado el servicio.....	»	500
	37.000	500
Más para 1912.....	36.500	

	Aumentos	Bajas.

BELLAS ARTES

Capítulo 13.—Personal.

Créditos de 1911.....	681.290
Idem para 1912.....	666.290
Menos para 1912.....	15.000

CONSERVATORIO DE MÚSICA

Aumento de dos Auxiliares Profesores supernumerarios que exige el número de alumnos.	3.000	»
BAJAS		
Por menores necesidades del servicio, ó por haber terminado las atenciones á que se refieren, son baja los siguientes créditos:		
Escuela de Arquitectura, quinquenios.....	»	5.000
Conservatorio de Música, ídem.....	»	8.000
Idem, consignación para conferencias de arte dramático.....	»	5.000
	3.000	18.000
Menos para 1912.....	15.000	

Capítulo 14.—Material.

Créditos de 1911.....	472.700
Idem para 1912.....	607.700
Más para 1912.....	135.000

Comprende este capítulo, en su artículo único, los servicios de Bellas Artes, y como su cuidado y protección ofrece un interés extraordinario, se propone un aumento de relativa importancia en los gastos, para imprimir una dirección eficaz en su protección y desarrollo.

Hay elementos excepcionales en España que pueden utilizarse provechosamente en beneficio de la cultura general y en interés particular de cada uno, facilitando la concurrencia de extranjeros y nacionales, fomentando el turismo y auxiliando las Sociedades artísticas que tienen como fin estos mismos propósitos. Es, sin duda alguna, de manifiesta utilidad crear un Museo de Arte árabe en la Alhambra de Granada; procurar la institución de becas y Academias de estudios en las poblaciones de mayor interés artístico é histórico, para que puedan ser conocidas y estudiadas por artistas nacionales y extranjeros, especialmente iberoamericanos; dar impulso á la publicación del Inventario monumental y artístico; instalar en condiciones decorosas y adecuadas un Museo Nacional de Arte decorativo, que no existe en España, y en fin, señalar con todos estos elementos y con una consignación de mayor importancia para la adquisición de obras de Arte, el propósito de llegar en definitiva á la ley de Protección á las Bellas Artes y de conservación del Tesoro Nacional artístico.

A estos fines se aplican los aumentos siguientes:

Subvenciones á Sociedades artísticas y al fomento del turismo.....	20.000	»
Museo de Arte árabe en la Alhambra.....	40.000	»
Museo de Arte decorativo, instalación y sostenimiento.....	50.000	»
Exposiciones de Bellas Artes y adquisición de obras con destino al Museo del Prado.....	35.000	»
Estudios y Academias. Dotaciones de becas...	25.000	»
Subvención para los estudios superiores de pintura, de la Escuela de la mujer, de Valencia.....	10.000	»
Suma y sigue.....	180.000	»

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	180.000	»
BAJAS		
De créditos que corresponden á servicios determinados:		
Para los gastos de traslación de obras de Arte en el Museo de Arte Moderno.....	»	5.000
Para los de celebración de conferencias de Arte.	»	25.000
Para el Centenario de Jovellanos.....	»	15.000
	180.000	45.000
Más para 1912.....	135.000	

ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS

Capítulo 15.—Personal.

(Sin alteración.)

Capítulo 16.—Material.

Créditos de 1911.....	356.000
Idem para 1912.....	341.000
Menos para 1912.....	15.000

BAJA		
De la asignación detallada para obras en la Real Academia de la Historia, que han de realizarse en este año.....	»	15.000

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Capítulo 17.—Personal.

(Sin alteración.)

Capítulo 18.—Material.

Créditos de 1911.....	793.050
Idem para 1912.....	443.050
Menos para 1912.....	350.000

Artículo único.

AUMENTOS.		
Suscripción, impresión de obras y otros gastos:		
Para suscripciones y adquisiciones de material científico de los Archivos, Bibliotecas y Museos, por no ser bastante el crédito consignado para atender el considerable número de Centros que tienen escasa dotación.....	5.000	»
Consignación especial con destino al Museo Arqueológico, necesitado de una reparación general, para restaurar é instalar con mayor decoro su riqueza artística, hoy en condiciones totalmente desfavorables para su conservación.....	15.000	»
Protección á las letras: Confirmando los propósitos expuestos al justificar los aumentos consignados para el servicio de Bellas Artes, y buscando aquí su complemento, se proponen aumentos destinados á la protección de las letras, auxiliando á la Sociedad de Publicistas con una subvención, y consignando un crédito especialmente destinado á establecer en Sevilla un Centro de cultura hispanoamericana, que reuna y acoja la acción interesante y progresiva que los países americanos llevan al estudio de los Archivos y Bibliotecas de aquella capital.		
Detalles: subvención á la Asociación de Publicistas.....	6.000	»
Centro Americanista de Sevilla.....	30.000	»
Suma y sigue.....	56.000	»

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	56.000	»
BAJAS		
Por haber terminado los servicios á que se refieren, ó por ser su dotación innecesaria, son baja los siguientes:		
Para continuar las colecciones del Museo de Reproducciones.....	»	5.000
Subvención al Patronato del Museo de Ibiza..	»	1.000
BIBLIOTECAS POPULARES		
El crédito consignado para este servicio asciende á la suma de 500.000 pesetas, con cuyo importe debe atenderse á la adquisición de libros y á todos los gastos de instalación de las Bibliotecas. En el actual ejercicio debe la instalación llevarse á cabo, quedando sólo para el próximo año y los sucesivos el cuidado de su conservación y sostenimiento; puede, por tanto, proponerse una baja de importancia, quedando, no obstante, para cuidar esta atención un crédito de 100.000 pesetas. Baja.....	»	400.000
	56.000	406.000
Menos para 1912.....	350.000	

CONSTRUCCIONES CIVILES

Capítulo 19.—Personal.

(Sin alteración.)

Capítulo 20.—Material.

Créditos de 1911.....	3.099.000
Idem para 1912.....	3.302.000
Más para 1912.....	203.900

Destínanse los créditos consignados en este capítulo á dos fines esenciales:

1.º Construcción y reparación de edificios en que se hallan instalados servicios que dependen de este Ministerio.

2.º Obras en los Monumentos artísticos é históricos.

El enunciado de los dos artículos justifica todo aumento que se proponga; ya se ha hecho constar en anteriores Presupuestos, que el mayor número de servicios y Centros de enseñanza se hallan instalados en edificios antiguos y ruinosos que carecen de condiciones adecuadas al fin para que han sido destinados; pero no obstante ambas consideraciones, y ser cierto el hecho de haber transcurrido muchos años sin que se realicen obras importantes de nueva construcción en los servicios de Instrucción pública, sólo se proponen como aumento, en uno y otro concepto, las cantidades que son precisas para atender los compromisos contraídos por contratos realizados; y la causa de haber adoptado tal resolución, está en considerar que solamente puede hallarse una solución satisfactoria para estas atenciones, con recursos especiales y extraordinarios; todo aumento que no suponga una consignación sin otro límite que la necesidad, es insuficiente, y sin duda debe preferirse dilatar la petición hasta que sea posible obtenerlos en aquella medida, que irlos aplicando sin orden ni plan anteriormente meditados.

Por tales fundamentos, limítase la petición de crédito al pago de compromisos anteriores á la gestión del Ministro que suscribe, á la consignación de servicios especiales é inaplazables, como la dotación especial para la Alhambra y el Monumento de Cervantes, y, finalmente, á dar de baja créditos por servicios que han de terminar en este año.

Se aumentan, finalmente, los créditos desti-

	Aumentos	Bajas.
nados á la restauración de Monumentos artísticos é históricos, por ser notoriamente insuficientes los consignados para reparaciones generales, que ascienden á 125.000 pesetas para todos los de España, exceptuando unos cuantos que se detallan con especiales consignaciones.		
DETALLE DE LOS AUMENTOS		
Artículo 1.º—Construcción de edificios.		
En el primer concepto de este artículo, destinado al pago de compromisos contraídos por obras en curso de ejecución y á la ejecución de nuevas obras.....	150.500	»
BAJAS		
Subvención al Monumento de Milá y Fontanals, servicio que ha de realizarse en este año....	»	10.000
Auxilio á los Centenarios de Brihuega y Molina.....	»	25.000
Artículo 2.º		
AUMENTOS		
Para gastos de conservación y restauración de la Alhambra de Granada.....	60.000	»
Para reparación de Monumentos, y, especialmente, para atender la construcción del Monumento á Cervantes, conforme al Real decreto de 8 de Mayo de 1905.....	20.000	»
Sin alterar los créditos en su importe se suman los conceptos destinados á trabajos de excavaciones, para que sea posible atender éstas en la medida que cada una requiera.		
Artículo 3.º		
Crédito que se consigna especialmente para gastos de viaje de los Arquitectos inspectores de obras, para que puedan realizar durante el año las visitas reglamentarias, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1908.....	8.400	»
	238.900	35.000
Más para 1912.....	203.900	

GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA

Capítulo 21.—Personal.

Créditos de 1911.....	2.000.575
Idem para 1912.....	2.061.700
Más para 1912.....	61.125

Los aumentos que se consignan en los servicios del Instituto Geográfico y Estadístico son aplicados casi en totalidad á dos principales atenciones: la mejora de los servicios de publicaciones oficiales y las atenciones del Censo de población de 1910.

Organizados en el Presupuesto vigente los servicios de personal con amplitud bastante para que los trabajos de campo puedan desenvolverse normalmente con mayor rapidez que en años anteriores, es necesario completarlos con algunos aumentos en personal y material, para que no se detenga la publicación de los trabajos, que de nada serviría activarlos si no se hace al mismo tiempo posible una rápida edición de las publicaciones cartográficas.

Los créditos que se consignan para el Censo de población están autorizados especialmente por la ley de 3 de Abril de 1900, que concedió para estas atenciones *un millón quinientas mil pesetas,* cuyo importe se va consignando, cumpliendo este precepto legal, en sucesivos Presupuestos á medida que el servicio lo requiere.

	Aumentos	Bajas.
DETALLES DE LAS MODIFICACIONES		
Artículo 2.º—Trabajos geográficos.		
Diferencias de sueldo reglamentarias para los Ingenieros Geógrafos á quienes corresponde ascender en el Cuerpo de que proceden.....	2.000	»
OBSERVATORIO ASTRONÓMICO		
Un obrero Jardinero para el cuidado del parque.....	1.000	»
Ascenso reglamentario para los Astrónomos..	2.000	»
OBSERVATORIO METEOROLÓGICO		
Cuatro Auxiliares, á 1.500 pesetas.....	6.000	»
Remuneración á los telegrafistas encargados del servicio diario.....	1.000	»
Un Jardinero.....	1.000	»
ESTACIONES METEOROLÓGICAS		
Retribuciones para seis Profesores y seis Ayudantes encargados de otras tantas nuevas Estaciones que han de inaugurarse en el próximo año.....	6.000	»
Aumento de 250 pesetas al sueldo de seis Ayudantes calculadores.....	1.500	»
Dos Auxiliares, á 1.250 pesetas.....	2.500	»
BAJA		
De 8.000 pesetas consignadas de más en el total importe del artículo del Presupuesto vigente.....	»	8.000
Art. 3.º—Trabajos estadísticos.		
En las gratificaciones por residencia al personal que presta servicios en Canarias y en las posesiones del Norte de Africa, en las que va á establecerse el servicio de estadística.....	12.725	»
Art. 4.º—Trabajos de grabado, etc.		
Un grabador.....	1.750	»
Un Escribiente autógrafo.....	1.500	»
Sección de Litografía:		
Un Litógrafo maquinista.....	2.000	»
Dos Ayudantes de estampación.....	2.500	»
Gratificaciones al personal de Grabadores por trabajos de original para publicaciones, realizado en horas extraordinarias.....	5.000	»
Personal subalterno:		
Aumento de 250 pesetas al sueldo de cinco Portamiras.....	1.250	»
BAJA		
De remuneraciones por servicio de traducción.	»	600
	49.725	8.600
Más para 1912.....	41.125	

Capítulo 22.—Material.

Créditos para 1911.....	1.638.750
Idem para 1912.....	1.677.650
Más para 1912.....	38.900

Art. 1.º—Gastos diversos.		
Aumentos en los servicios de la litografía, para publicaciones.....	2.000	»
BAJA		
De los créditos destinados á la adquisición de una máquina para la imprenta, servicio que ha de realizarse en este año.....	»	17.800
Art. 2.º—Trabajos geográficos.		
Observatorio Astronómico:		
Aumento para los gastos que ocasione la adquisición de un espectroscopio.....	6.000	»
Suma y sigue.....	8.000	17.800

	Aumentos	Bajas.
Sumas anteriores.....	8.000	17.800
Observatorio Central Meteorológico:		
Para adquisición y reposición de instrumentos.....	1.000	»
Mapa de España:		
Material para los talleres de reproducciones fotomecánicas.....	4.000	»
Crédito de 8.000 pesetas, consignadas de menos en la suma del Presupuesto vigente.....	8.000	»
BAJAS		
Del crédito destinado á la publicación de la Carta histórico-geográfica de D. Gervasio Fournier, servicio que ha de quedar terminado en este año.....	»	20.000
Observatorio Astronómico:		
Gastos de adquisición de una ecuatorial, cuya compra ha de efectuarse en el actual ejercicio.....	»	60.000
Observatorio Central Meteorológico:		
En el crédito destinado á la impresión del *Boletín* que hoy hace la imprenta del Instituto Geográfico.....	»	2.500
Artículo 3.°—Trabajos Estadísticos.		
AUMENTOS		
Para jornales de Peones ordenanzas de las Secciones provinciales.....	17.000	»
Para gastos extraordinarios del Censo de población hecho en 31 de Diciembre de 1910, y utilizando la autorización concedida por el art. 3.° de la ley de 3 de Abril de 1900.....	100.000	»
Artículo 4.°—Trabajos metrológicos.		
Aumento para adquisición de material de comprobaciones.....	1.200	»
	139.200	100.300
Más para 1912.....	38.900	

Capítulo 24.—Ejercicios cerrados.

Créditos para 1911.....	58.461,12
Idem para 1912.....	9.945,80
Menos para 1912.....	48.515,32

Se produce la baja detallada en la comparación precedente por ser menor el número de las obligaciones reconocidas hasta el día de la fecha.

Madrid 27 de Abril de 1911.—A. GIMENO.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Reales decretos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Carlos Guillén y Barranco, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.°, base 4.ª, letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 13.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de cuarta, por jubilación de don Carlos Guillén y Barranco, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Marcelino Oca y Moncada, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 13.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta propuesta elevada á este Ministerio por la Junta de ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones y subvenciones en el extranjero, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Se aprueba dicha propuesta y se conceden las pensiones y subvenciones que contiene, en cuanto han de ser disfrutadas y abonadas dentro del Presupuesto vigente, quedando, en cuanto excedan de él pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

2.° Para determinar el comienzo de cada pensión ó el momento en que la subvención sea abonable, la Secretaría de la Junta oficiará á la Subsecretaría de este Ministerio fijando las fechas respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Propuesta para la concesión de pensiones y Delegaciones en el extranjero de carácter urgente, acordada por la Junta en sesión de 30 de Abril de 1911 y aprobada por esta Real orden.

1.° A D. Eugenio Cuello Calón, Catedrático de la Universidad de Barcelona, un año, para estudios de Derecho penal, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

2.° A D. Francisco Rivera Pastor, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, un año, para estudios de Filosofía del Derecho y Derecho público en Alemania é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

3.° A D. Francisco Candil Calvo, un año, para estudios de Derecho civil en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matrículas.

4.° A D. José Vidal Tarragó, cuatro meses, para estudios de Sociedades anónimas en Alemania é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 150 para matrículas.

5.° A D. Ramón Carande Thovar, un año, para estudios de Economía política en Alemania y Austria, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

6.° A D. Jorge Francisco Tello y Muñoz, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, siete meses, para estudiar Anatomía patológica en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

7.° A D. Teófilo Hernando y Ortega, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, seis meses, para estudiar Farmacología en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

8.° A D. Pedro Carrasco Garrorena, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, dos meses, para estudios de Astrofísica en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

9.° A D. Juan López Suárez, un año, para estudios de Química fisiológica en Alemania y Rusia, con 350 pesetas mensuales, 700 para viajes y 300 para matrículas.

10. A D. Manuel García Morente, Auxiliar del Instituto de San Isidro de Madrid, un año, para estudios de Estética en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 250 para viajes y 300 para matrículas.

11. A D. Félix Martí Alpera, Maestro de la Escuela pública Superior de niños de Cartagena, cuatro meses, para estudiar la Escuela rural en Francia, Suiza, Holanda, Dinamarca y Noruega, con 350 pesetas mensuales y 800 para viajes.

12. A D. Ricardo Velázquez Bosco, Director de la Escuela de Arquitectura, subvención de 4.000 pesetas, para hacer, en unión de dos Ayudantes, estudios en Egipto, Túnez y Argelia sobre Arte árabe, preparando una obra que entregará á la Junta.

Madrid 30 de Abril de 1911.—*El Presidente*, S. Ramón y Cajal.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rectores de las Universidades Central, de Barcelona, Directores del Instituto de San Isidro, Escuela Superior de Arquitectura y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se entiendan aplazadas hasta el presente mes, á los efectos de su comienzo, las pensiones que por Real orden de 15 de Diciembre último se concedieron á los Sres. D. Ernesto Amador y Carrandi, D. Lorenzo Brunet Forrol, D. Alejandro Rey-Stolle y D. Rafael Domenech Fallisa.

2.° Autorizar á D. Ramiro Suárez y Bermúdez y D. José Hueso para comenzar en 1.° de Junio próximo el disfrute de las que por la misma Real orden les fueron concedidas.

3.° Autorizar asimismo á D. José J. Álvarez Ude para hacer uso, dentro del presente mes, de la pensión que le fué rehabilitada por la Real orden de 28 de Diciembre pasado concediéndole dos.

4.° Limitar á tres meses, aplazando su comienzo á 1.° de Octubre del corriente año, las concedidas á D. Obdulio Fernández y Rodríguez y D. Víctor Manuel Pérez Prendes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón, en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Heraclio Carús Herrán, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sujetándose para la toma de posesión á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibidos en el Depósito de libros de este Ministerio 100 ejemplares de la obra *Jardín Botánico de Madrid. Su origen, importancia científica y relaciones internacionales*, que su autor, el Catedrático y Director de dicho Jardín, D. Federico Gredilla y Gauna, ha destinado á las Bibliotecas públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar dicho donativo, disponiendo que se den las gracias al cedente en la *Gaceta de Madrid*, como medio de que se tenga noticia del acto por el mismo realizado, y á fin de que le sirva de satisfacción el especial aprecio que el Estado hace de su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Jardín Botánico.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: El desarrollo é incremento que se registra en la Biblioteca de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, donde cada día es mayor el número de libros de autores nacionales y extranjeros, á más del de las obras producidas y editadas en el mismo Centro, justifican ya la necesidad de que se regularice su servicio por medio de una organización técnica que redunde no sólo en beneficio del propio Instituto, sino de la cultura en general.

Teniéndolo así en cuenta, á propuesta de dicha Dirección y de conformidad con lo dictaminado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de los adscritos al Archivo general de este Ministerio, sea destinado al servicio de la Biblioteca mencionada, que prestará á las órdenes del Jefe del mismo Archivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Señores Jefes Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y del Archivo general de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II Viernes 19 de Mayo de 1911 Núm. 40

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Fernando López Mendigutía, que en la actualidad es Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, pase á continuar sus servicios á la plaza del mismo grupo y Facultad de la Universidad de Valladolid, en donde disfrutará la gratificación anual de 1.500 pesetas, debiendo anunciarse á oposición la plaza que en la Universidad de Santiago queda vacante por este cambio de destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Decanos de las Facultades de Ciencias de Valladolid y Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife D. Mateo Alonso del Castillo y Pérez, de fecha 19 de Abril último, en la cual, por motivos de salud, presenta la dimisión de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la dimisión presentada por el Sr. Alonso del Castillo, reconociendo los singulares beneficios que á su acertada y celosa gestión debe la Escuela, y que se nombre para dicho cargo, con arreglo al art. 31 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, á D. Melchor Ordóñez y Alonso, Catedrático de aquel Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Minondo, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián, solicitando la concesión de algunas estatuas con destino al Museo establecido por la citada Corporación Municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por el Director del Museo de Arte Moderno, ha tenido á bien disponer que se concedan al Ayuntamiento de San Sebastián, en calidad de depósito, con destino al indicado Museo Municipal y al embellecimiento de la población, las cuatro obras escultóricas que se detallan, existentes en el Museo de Arte Moderno de esta Corte: *Grupo de niños* (mármol), de Paul Girard, (1,25 × 0,80); *Venus y Cupido* (íd.), de José Sinés, (1,50 × 0,55); *La Inocencia* (íd.), de Carlos Nicoli, (1,10 × 0,70), y *La Esclava* (íd.), de Scipione Todolini (1,60 × 0,60).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura D. José Villegas para trasladarse al extranjero durante cuatro meses, en comisión del servicio, á fin de conocer la reciente organización de los principales Museos de Italia, Alemania, Holanda y Francia, haciendo en ellos estudios comparativos de Arte y penetrándose de los progresos artísticos realizados en los

citados países, y, especialmente, en la Exposición de Roma; debiendo verificar este viaje por su cuenta, con la representación oficial de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el Presupuesto vigente la cantidad de 1.000 pesetas, como subvención concedida al Instituto Quirúrgico del Dr. Rubio, con destino al sostenimiento de dos camas para enfermos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida un libramiento en firme á favor de D. Rufino Martín Besga, Depositario de dicho Instituto, con cargo al capítulo 16, artículo único, concepto doce del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCION 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Museos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de la Comisión de Monumentos de la provincia de Gerona;

Considerando que el Reglamento por el que se rigen las Comisiones de Monumentos, aprobado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1865 y la Real orden de 30 de Diciembre de 1881, ordena que los objetos de interés artístico ó arqueológico hallados en terrenos ó edificios públicos ó en los trabajos que realicen los Ingenieros del Estado, se entreguen á los Museos provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Real Academia de la Historia y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido resolver se interese de V. E. se sirva dar las órdenes oportunas para que todos los objetos artísticos ó arqueológicos que se encuentren en los trabajos públicos realizados, dirigidos ó inspeccionados por el Estado en la provincia de Gerona, sean entregados para su custodia al Museo de dicha ciudad que depende de aquella Comisión de Monumentos y no al Museo Emporitano, al que por error se han venido entregando, creado por el Ayuntamiento de La Escala y, por tanto, sin dicho carácter oficial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Arqueología.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión ejecutiva de las excavaciones de Numancia, constituída en virtud de Real orden de 29 de Marzo de 1906 por dos Académicos de la Historia, uno de la de Bellas Artes de San Fernando, tres individuos de la Comisión provincial de Monumentos de Soria y un Arquitecto de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que la cooperación que á las exploraciones en dichas minas han prestado los Académicos correspondientes que residen en aquella ciudad, ha sido tan desinteresada como patriótica y valiosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ampliar el número de Vocales de dicha Comisión, disponiendo que forme parte de ella D. Santiago Gómez de Santa Cruz, que ostenta el título de correspondiente por la Real de la Historia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Comisión ejecutiva de las excavaciones de Numancia.

Personal.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Aureliano del Castillo y Beltrán, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito á la Biblioteca universitaria de Granada, ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Biblioteca universitaria de Granada.

Ilmo. Sr.: La plantilla de distribución del personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobada por Real orden de 12 de Marzo de 1907, ha sufrido ya diversas modificaciones por consecuencia de nuevos servicios creados.

Las Reales órdenes de 8 de Octubre de 1907 y de 24 de Marzo y 22 de Abril de 1909 alteraron las cifras parciales de aquella plantilla para dotar del personal necesario al Museo Aqueológico de Ibiza, á la nueva Biblioteca de la Escuela Central de Artes é Industrias, instalada en la calle de Embajadores, y á la Biblioteca de Filosofía y Letras, cuyos servicios se ampliaron abriéndola por la noche.

Aparte de estas reformas, hoy se imponen otras por el considerable número de lectores de la Biblioteca Nacional, á cuyo Establecimiento hay que destinar más empleados, si bien no es dable que el aumento exceda de cuatro, para atender convenientemente al servicio del público, sin abandonar los trabajos de catalogación, cada día mayores también, por el gran número de libros modernos que en ella ingresan, procedentes de compras, del Registro de la Propiedad intelectual y de la entrega que hacen los autores y editores de las obras que publican.

Habiéndose acordado á solicitud del Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, por Real orden de esta fecha, que se encargue de la Biblioteca de la Dirección un funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, hay que destinar para este servicio un empleado al Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes; y no pudiendo haber aumento en la plantilla general de dicho Cuerpo, consignada en la ley de Presupuesto, hácese indispensable dar nueva distribución al personal, reduciéndolo al estrictamente necesario en los Establecimientos de escasa importancia, y retirándolo de otros que no están al servicio público.

Las Bibliotecas de Lérida y Segovia pueden quedar, como ya lo están las de otras muchas provincias, al cuidado de los

Archiveros de Hacienda; el Museo Arqueológico de Burgos puede igualmente ser servido por el Bibliotecario, puesto que los dos Establecimientos se hallan bien catalogados y están en edificios casi contiguos; y conviene suprimir las plazas de Bibliotecario de la Comisión del Mapa Geológico de España y la de Archivero Bibliotecario de la Junta facultativa de Minería, por ser ambas Bibliotecas de consulta y para el servicio exclusivo de las respectivas dependencias.

Creadas las plazas de Auxiliares administrativos y de Aspirantes Escribientes para el servicio de los Archivos, Bibliotecas y Museos, debe destinarse á cada uno de ellos al Establecimiento en donde sean útiles, formándose una plantilla de distribución á la cual se atempere la Subsecretaría al destinar ó trasladar á esos empleados.

Atendiendo á estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido aprobar las adjuntas plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Plantilla á que ha de sujetarse la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

Archivos generales.

Histórico Nacional, 12 empleados.
Central de Alcalá de Henares, 6.
General de Simancas, 4.
General de Indias, en Sevilla, 6.

Archivos regionales.

De la Corona de Aragón, en Barcelona, 3 empleados.
De Valencia, 3.
De Galicia, en La Coruña, 2.
De Mallorca, en Palma, 1.
De la Chancillería de Granada, 2.
De la ídem de Valladolid, 2.

Archivos especiales.

De los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento: destinándose uno de estos siete empleados al servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico, aunque á las órdenes del Jefe del mismo Archivo, 7 empleados.
Del Ministerio de Gracia y Justicia, 5.
Del ídem de Hacienda, 5.
De la Dirección general de la Deuda, 2.

Archivos especiales con Biblioteca.

De la Presidencia del Consejo de Ministros, 1 empleado.
Del Ministerio de Estado, 6.
Del ídem de la Gobernación, 4.
Del Consejo de Estado, 1.

Archivos provinciales de Hacienda.

De Álava, 1 empleado.
De Albacete, 1.
De Alicante, 1.
De Almería, 1.
De Ávila, 1.
De Badajoz, 1.
De Baleares, 1.
De Barcelona, 2.
De Burgos, 1.
De Cáceres, 1.
De Cádiz, 1.
De Canarias, 1.
De Castellón, 1.
De Ciudad Real, 1.
De Córdoba, 1.
De Coruña, 1.
De Cuenca, 1 empleado.
De Gerona, 1.
De Granada, 1.
De Guadalajara, 1.
De Guipúzcoa, 1.
De Huelva, 1.
De Huesca, 1.
De Jaén, 1.
De León, 1.
De Lérida, 1.
De Logroño, 1.
De Lugo, 1.
De Madrid, 2.
De Málaga, 1.
De Murcia, 1.
De Navarra, 1.
De Orense, 1.
De Oviedo, 1.
De Palencia, 1.
De Pontevedra, 1.
De Salamanca, 1.
De Santander, 1.
De Segovia, 1.
De Sevilla, 1.
De Soria, 1.
De Tarragona, 1.
De Teruel, 1.
De Toledo, 1.
De Valencia, 1.
De Valladolid, 1.
De Vizcaya, 1.
De Zamora, 1.
De Zaragoza, 1.

Bibliotecas.

Nacional, 33 empleados.
De Filosofía y Letras, de Madrid, 7.
De Derecho y Archivo universitario de Madrid, 6.
De Medicina de Madrid, 4.
De Farmacia de ídem, 2.
Del Museo de Ciencias de ídem, 2.
De la Escuela Central de Artes é Industrias de ídem, 2.
De la Sección undécima de esta misma Escuela, 1.
De la Escuela Superior de Arquitectura de ídem, 2.
De la ídem de Veterinaria, 1.
De la Real Academia de la Historia, 2.
De la ídem íd. Española, 1.
Del Ministerio de Hacienda, 2.
De la Sociedad Económica Matritense, 1.
Del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, 1.
Universitaria de Barcelona, 7.
Idem de Granada, 4.
Idem de Oviedo, 2.
Idem de Salamanca, 3.
Idem de Santiago, 3.
Idem de Sevilla, 4.
Idem de Valencia, 4.
Idem de Valladolid, 4.
Idem de Zaragoza, 4.

Bibliotecas provinciales y de Instituto.

De Albacete, 1 empleado.
De Alicante, 1.
De Bilbao, 1.
De Burgos, 1.
De Cádiz, 1.
De Cáceres, 1.
De Córdoba, 1.
De Gijón, 1.
De Guadalajara, 1.
De Huesca, 1.
De Jaén, 1.
De La Laguna (Canarias), 1.
De León, 1.
De Logroño, 1.
De Mahón, 1.
De Málaga, 1.
De Murcia, 1.
De Orense, 1.
De Orihuela, 1.
De Palma de Mallorca, 1.
De Tarragona, 1.
De Toledo, 1.

Las Bibliotecas de Almería, Ávila, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Huelva, Lérida, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria y Zamora, serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias.

Museos,

Arqueológico Nacional, 7 empleados.
De Reproducciones Artísticas, 2.
Arqueológico de Barcelona, 1.
Idem de Granada, 1.
Idem de Ibiza, 1.
Idem de León, 1.
Idem de Sevilla, 1.
Idem de Tarragona, 1.
Idem de Toledo, 1.

Los Museos de Burgos, Cádiz, Córdoba, Murcia y Valladolid serán servidos por los Bibliotecarios de las respectivas provincias.

Registro de la Propiedad intelectual, Cambio internacional y Depósito de libros, 7.

Empleados facultativos adscritos á la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, 2.

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*Aprobado por S. M.*, GIMENO.

Plantilla de distribución del personal de Auxiliares administrativos y Aspirantes entre los distintos Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Biblioteca Nacional, seis Auxiliares y cuatro Aspirantes.
Idem de San Isidro, un Auxiliar.
Idem universitaria de Barcelona, un ídem y un Aspirante.
Idem íd. de Oviedo, un Auxiliar.
Idem provincial y del Instituto de Ávila, un ídem.
Idem íd. íd. de Castellón, un ídem.
Idem íd. íd. de Ciudad Real, un ídem.
Idem íd. íd. de La Coruña, un ídem.
Idem íd. íd. de Gerona, un ídem.
Idem íd. íd. de Lérida, un ídem.
Idem íd. íd. de Teruel, un ídem.
Idem provincial de Toledo, un Aspirante.
Idem íd. y del Instituto de Zamora, un Auxiliar.
Archivo Histórico Nacional, tres Auxiliares y tres Aspirantes.
Idem de Simancas, un ídem y dos ídem.
Idem de la Corona de Aragón, un Auxiliar.
Idem regional de Valencia, un Aspirante.
Idem del Ministerio de Instrucción pública, un Auxiliar.
Idem del íd. de Hacienda, un ídem.
Museo Arqueológico Nacional, un ídem y un Aspirante.
Registro general de la Propiedad intelectual, un Auxiliar.
Sección de Archivos del Ministerio de Instrucción pública, un Aspirante.

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*Aprobado por S. M.*, GIMENO.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Catedrático.

D. Fernando López Monis.

Licenciados en Ciencias.

D. Ambrosio Martínez y D. José González.

Licenciados en Filosofía.

D. José Colvée, D. Vicente Ruiz, D. Ramón Gil, D. Ramiro Aramburo y D. Agustín Calvet.

Practicante.

D. Antonio Mármol.

Matrona.

D.ª Celia Santanach.

Perito.

D. César Ribas.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Licenciado en Derecho.

D. Pedro Martínez Zárate.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Licenciado en Farmacia.

D. Ricardo Verges.

Autorización para ejercer la profesión de Dentista con título extranjero.

D.ª María Dicker.

Catedráticos.

D. Antonio Porta, D. Isidro Beato, D. Juan José González y D. Ernesto Daura.

Licenciados en Medicina.

D. Santiago de la Villa, D. Carlos Richer, D. Eduardo Wieden, D. José Miguel Sacristán y D. Agustín Núñez.

Licenciados en Farmacia.

D. Esteban Puig, D. Juan Jiménez, D. Arturo Gasset, D. Ramón Samaranch, D. José Escobio y D. Juan de Dios Martí.

Doctor en Derecho.

D. Armando Alvarez.

Doctor en Farmacia.

D. Valeriano Fernández.

Ingeniero Industrial.

D. Víctor de Chavarri.

Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Luis Cemboraín.

Profesor de Gimnástica.

D. Juan Murillas.

Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Licenciado en Farmacia.

D. Antonio Bellido.

Categorías honoríficas.

D. Emilio Román, D. Pedro González y D. Prudencio Requejo.

Licenciado en Derecho.

D. Julio Vizoso.

Veterinarios.

D. Maximiliano Llorente y D. Rogelio Moreda.

Madrid 13 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Pedro Bosch.

Licenciados en Ciencias.

D. Emilio Gimeno, D. Fabriciano González, D. Juan Camps y D. Julio de Guzmán.

Licenciado en Derecho.

D. Antonio Valcárcel.

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna pone en conocimiento de este Ministerio que la Diputación provincial de Canarias le abona solamente la cantidad de 83,33 pesetas, para satisfacer el alquiler mensual de la casa que dicha Escuela ocupa, cuyo precio es de 125;

Teniendo en cuenta que el art. 18 del Real decreto de 5 de

Mayo de 1899 dispone que las Diputaciones provinciales deben satisfacer los gastos que ocasionen los locales de las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de que se ordene á la Diputación provincial de Canarias, el total cumplimiento de la obligación impuesta por la disposición citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte acerca del crédito ó consignación con cargo á los cuales deben pagarse los gastos que ocasionan los impresos de matrícula, sellos de correo, del Estado y otros análogos que antes se satisfacían de la mitad de los ingresos que se obtenían por derechos de certificaciones y formación de expedientes de matrícula á alumnos no oficiales;

Vista la comunicación de los Directores de las Escuelas Normales de Granada solicitando nuevamente que se restablezca el percibo de dichos derechos en las Secretarías de dichos Centros;

De acuerdo con lo propuesto por V. I. en su orden de 9 de Enero último y con objeto de que se aminoren dichos gastos en lo posible, facilitando las operaciones de Secretaría en las Escuelas indicadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se sostenga la supresión del percibo de dichos derechos en las Escuelas Normales.

2.º Que se autorice á dichos Centros para sufragar los gastos de referencia con cargo al crédito que se consigna en Presupuestos para material de oficina en cada uno de ellos y si por estar éste ya distribuído no hubiera suficiente, con cargo al de material ordinario, y

3.º Que por los Directores de las dos Escuelas Normales de Madrid se informe acerca de los modelos más convenientes para la documentación de toda clase que deba llevarse en las Secretarías de las Escuelas Normales, con objeto de elegir los que reunan las condiciones de mayor sencillez, claridad y economía.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de esta Corte y de Granada y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta última capital.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Simón Fons, Profesor numerario y Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla, solicitando continuar en su cargo después de haber cumplido la edad de 76 años, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Simón Fons y Gil, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Sevilla, solicita la continuación en su cargo después de haber cumplido setenta y seis años de edad;

»Constando del expediente instruído al efecto que el interesado conserva todas las aptitudes intelectuales y físicas necesarias para el ejercicio de la enseñanza, y visto lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 1.º y 10 de Octubre de 1909,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Ramón Farré, Maestro de primera enseñanza Elemental, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Ramón Farré y Cases, Maestro de primera enseñanza Elemental, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio oficial;

»Resultando que el interesado tiene el brazo izquierdo rudimentario, con falta adsoluta de cuatro dedos; la mano derecha atrofiada, con sólo tres dedos, uno de ellos sin desarrollo, y gibosidad posterior;

»Resultando que el dictamen facultativo de dos Médicos, uno de ellos Subdelegado del partido de Lérida, dice que el Sr. Farré no se halla impedido para dedicarse á la enseñanza, pues tiène completas sus facultades mentales, escribe perfectamente con la mano derecha y no se presta al ridículo;

»Resultando que el Director y el Claustro de Profesores del Instituto informan también favorablemente;

»Resultando que el Inspector opina que no debe accederse á lo solicitado, pues si el Sr. Farré puede servir para el desempeño de una Cátedra, no se encuentra en condiciones de coger la pluma, el lápiz, manejar la regla y el compás y confeccionar y dirigir la que constituye la asignatura de trabajos manuales;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el interesado reprodujo su petición invocando la Real orden de 15 de Abril de 1908 y acompaña una certificación favorable del Inspector de Sanidad y de otro Médico de la Beneficencia provincial;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza, desempeñada por otro funcionario, opina que procede conceder la dispensa;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en informe que hizo suyo la Sección, expone que por encima del interés particular del solicitante, que al encontrarse en su desgraciada situación física, pudo dedicarse á profesiones más en armonía con sus condiciones, está el interés general de la enseñanza que demanda que los niños vean reflejado en el Maestro el modelo que tanto en lo moral como en lo físico les ha de guiar en el arduo camino de la educación; que las Reales órdenes de 15 de Marzo de 1876 y 15 de Abril de 1908, dictadas para la aplicación del párrafo primero del art. 168 de la ley de Instrucción pública, no han tenido en cuenta que la carrera de Maestro es de carácter profesional y se inspiran, por el contrario, en la noble idea de no cerrar á nadie el paso para seguir los estudios libremente, á reserva de conceder las dispensas de defecto físico al tratar de ejercer la carrera al Maestro que padezca alguno de éstos, dando ocasión á que muchos infortunados obtengan el título y luego, por compasión casi siempre, se les conceda dispensa con grave perjuicio de la enseñanza, y, en su consecuencia, propone que se desestime la instancia del Sr. Farré, y que para los que padezcan defecto físico é intenten seguir la carrera del Magisterio, se exija que antes de ser admitidos á examen de ingreso soliciten dispensa, con el fin de que si no se les pudiese conceder por las circunstancias especiales que reunan, queden facultados para hacer los estudios, con prohibición de dedicarse á la enseñanza oficial, y, por tanto, que por tratarse de materia tan delicada y de carácter técnico, debía oirse á este Consejo;

»Considerando las razones expuestas anteriormente,

»El Consejo opina que procede informar de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo transmito á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino, Directores de las Escuelas Normales de Maestros y señoras Directoras de las de Maestras.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de Zaragoza, referente á la provisión por oposición de la Escuela de Patronato de Sumbilla (Navarra), y la instancia de los Patronos de la Fundación mencionada oponiéndose á la designación hecha por dicho Rectorado de Maestro para la citada Escuela;

Resultando que la provisión de la vacante de la Escuela de niños de Sumbilla (Navarra), se anunció por oposición en la *Gaceta de Madrid* con la prevención de que la Escuela era de Patronato y con la reserva de los derechos de los Patronos, según se afirma por éstos, y no se ha contradicho en el expediente;

Resultando que incluída la plaza en las oposiciones fué provista en el núm. 22 de los opositores aprobados, habiendo prestado su aprobación al expediente de oposiciones la Dirección general de primera enseñanza;

Resultando que el Patronato se niega á aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y comunicada por el Rectorado y recurre al Ministerio para que sean reconocidos sus derechos;

Considerando que el art. 183 de la ley de Instrucción pública declara que la provisión de las Escuelas de Patronato se hará, conforme á lo dispuesto por el fundador, en personas que tengan los requisitos exigidos con carácter general y con la aprobación de la Autoridad que, á no mediar el derecho de Patronato, haría el nombramiento, cuyo precepto sólo puede ser derogado por otra ley;

Considerando que en la escritura de fundación de la Escuela de niños de Sumbilla se establece, en las condiciones sexta y octava, que dicha escuela será pública de Patronato particular, al que se reservan todos los derechos que las leyes le conceden para nombrar el Maestro que haya de regir la Escuela en todas las vacantes que ocurran y en la forma más amplia que la ley otorgue á las fundaciones de esta clase;

Considerando que el art. 23 del Reglamento de 3 de Junio último, que invoca el Rectorado en apoyo de su criterio, determina precisamente que entre los opositores aprobados sin plaza puede ejercer su derecho el Patronato por la especialidad de la Escuela, la cual no debe considerarse como las demás de oposición, porque no cabe que el Reglamento se oponga á los derechos reconocidos por la ley;

Considerando que una vez nombrado el Sr. Ventura Palacios no procede imputar defectos á su designación, sino antes bien reconocerle los derechos que surgen de la misma, los cuales no son otros que los determinados en el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, teniendo su plaza como suprimida, ya que lo contrario sería ocasionarle perjuicios indudables en su carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se declare que los Patronos de la Escuela de Sumbilla tienen derecho á proponer Maestro entre los aprobados por el Tribunal de oposiciones.

2.° Que se deje sin efecto el nombramiento de D. Manuel Ventura y Palacios para la Escuela de niños de Sumbilla.

3.° Que se considere á este Maestro incluído en el art. 53 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, reconociéndole derecho á obtener fuera de concurso una Escuela de categoría equivalente á la del Patronato para que fué designado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Ilmo. Sr.: Declarada caducada por Real orden de 14 de Marzo último la graduación concedida, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, á diferentes Escuelas, por no haberse justificado entonces que los respectivos Ayuntamientos cumplieron los requisitos que, conforme á dicho Real decreto, eran necesarios para la efectividad de la reforma, ha podido después comprobarse por los informes y datos suministrados por las Inspecciones de primera enseñanza que en algunos casos, por diferencia de apreciación de los telegramas que al efecto se transmitieran ó por no haberse podido llevar á cabo la visita con la debida oportunidad, no se tuvo noticia de que algunos de los Ayuntamientos de localidades en que se declaró caducada la concesión habían cumplido las condiciones impuestas.

En tales circunstancias, aunque la justificación debió hacerse antes, no es equitativa la caducidad indicada, puesto que los gastos efectuados y trabajos llevados á cabo para que las respectivas Escuelas funcionen como Graduadas deben utilizarse para esta mejora de la enseñanza, en vez de obligar á que se vuelva al sistema de la Escuela unitaria.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en las Escuelas en que se ha justificado, ó en lo sucesivo se justifique por los informes de las correspondientes Inspecciones de primera enseñanza, que se han cumplido por los Ayuntamientos las condiciones exigidas, se declare subsistente la graduación concedida, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, aunque haya sido declarada caducada en la Real orden de 14 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública é Inspectores de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Examinada la *Memoria* elevada á este Ministerio por la Delegación Regia de primera enseñanza de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea aprobada, haciendo constar la satisfacción con que se ha visto el celo extraordinario que en ella se demuestra por la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Málaga.

Ilmo. Sr.: Suspendida la tramitación de los concursos de ascenso y traslación correspondientes al mes de Noviembre de 1910, por Real orden de 31 de Enero último, con objeto de comprender en el mismo todas las vacantes que se hubieran producido antes del 1.° de dicho mes de Noviembre, se han recibido las respectivas relaciones, de las que resulta que de-

ben incluirse en aquella convocatoria varias Escuelas é introducir algunas modificaciones que han sido interesadas por las Juntas provinciales y que proceden de errores de copia padecidos por las mismas al remitir las primitivas listas de vacante, y debiendo concederse, de acuerdo con lo que en aquella Real orden se anunciaba, un nuevo plazo, tanto para admisión de nuevas solicitudes como para ampliación de las ya presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se agreguen á las convocatorias de referencia las siguientes plazas:

AL CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Hellín (Murcia): Superior, Maestro, 1.350 pesetas.
León: Superior, dos Auxiliarías de la Graduada, á 1.100.
Almagro (Ciudad Real): Elemental, Maestro, 1.100.
Los Villares (Jaén): Elemental, Maestro, 1.100.
Alanís (Sevilla): Elemental, Maestro, 1.100.

Niñas y párvulos.

Valladolid: Superior, Auxiliar de la Graduada, 1.650 pesetas.
Reus: Elemental, Maestra, 1.650.
Campillo de Alto Buey (Cuenca): Elemental, Maestra, 1.100.
El Bonillo (Albacete): Elemental, Maestra, 1.100.
Quesada (Jaén): Elemental, Maestra, 1.100.
Elche (Alicante): Elemental, Maestra, 1.375.
Santander: párvulos, Maestra, 2.000.
Granada: párvulos, Auxiliar, 1.075.

AL CONCURSO DE TRASLACIÓN

Escuelas de niños.

Murcia: Elemental, Maestro (Casa de Misericordia), 2.000 pesetas.
Santander: Elemental, Maestro de Beneficencia, 2.000.
Badajoz: Superior, Auxiliar de la Graduada, 1.375.
León: Superior, Auxiliar de la Graduada, 1.100.
Vélez Blanco (Almería): Elemental, Maestro, 1.100.
Feria (Badajoz): Elemental, Maestro, 1.100.

Niñas y párvulos.

Garbanzal, La Unión (Murcia): Elemental, Maestra, 1.650 pesetas.
Tortosa (Tarragona): Elemental, Maestra, 1.650.
Reus (Tarragona): Elemental, Auxiliaría, Maestra, 1.100.
Moratalla (Murcia): Elemental, Maestra, 1.100.
Monforte (Lugo): Elemental, Maestra, 1.100.
Ribadeo (Lugo): Elemental, Maestra, 1.100.
Tortosa (Tarragona): párvulos, Maestra, 1.650.

Que se elimine del concurso de traslación la Escuela Elemental de niños de Santoña (Santander).

Que se elimine del mismo concurso la de párvulos de Santander y se anuncie al de ascenso.

Que igualmente se segregue del concurso de ascenso la Escuela Elemental de niñas de Tortosa y se anuncie al de traslación.

Y, por último, que la vacante en La Coruña, que figura en el concurso de traslación como Escuela Superior, no es de Maestra, sino la Auxiliaría de la Graduada aneja á la Normal de Maestras de dicha ciudad.

2.º Que las plazas que se agreguen á los citados concursos de ascenso y traslación correspondientes al mes de Noviembre de 1910, puedan solicitarse dentro del plazo de quince días por los Maestros que conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910 se crean con derecho á ellas, tanto si se han presentado á los concursos anunciados en la *Gaceta de Madrid* del 20 y 22 de Enero próximo pasado, como si no lo hubieran efectuado, entendiéndose en el primer caso que la petición será ampliación de la solicitud ya presentada, y que podrán en ella variar el orden de preferencia en relación con las que ahora se anuncian.

3.º Que por haber modificado las condiciones de las Escuelas y Auxiliarías los Reales decretos de 25 de Febrero último y disposiciones complementarias, lo cual pudiera dar lugar á renuncias fundadas de vacantes solicitadas ya, se admitan las renuncias que se presenten dentro del plazo señalado en el número anterior.

4.º Que por si las diferentes formas en que han sido remitidas las relaciones de vacantes pedidas en 31 de Enero próximo pasado, algunas de las cuales dan lugar á confusiones, pudiera motivar alguna aclaración, tanto respecto á la procedencia del anuncio que ahora se hace, como al turno de las vacantes, lo manifiesten las respectivas Juntas provinciales en el plazo más breve posible.

5.º Que se considere aplicable á esta nueva convocatoria la Real orden de 28 de Julio de 1910 referente á Canarias y á Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la *Memoria* de los trabajos realizados por la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga durante el año 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe aquélla, significando á la expresada Junta la satisfacción con que se ha visto su celo por la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado á cuantos derechos pudieran corresponderle en las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Soria, el único aspirante admitido D. Manuel Fernández Fierro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declaren aquéllas desiertas, anunciando de nuevo la vacante á oposición entre Maestros suspensos con dos años de servicio en Escuelas públicas de 1.650 pesetas y Oficiales de la primera categoría con título Superior, por ser éste el turno á que corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Hilaria Hernández Roque, Maestra de Veganzones (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Fermín Bueno Pérez, Maestro de Casas de San Benito y Hermenegildo, Villanueva de la Jara (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Felipe Álvarez Prieto, Maestro de Caboalles de abajo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Angel María Bardón Fernández, Maestro sustituído de San Andrés de Montejos (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Yebra Conde, Maestra de Villamarín (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Antonia Agrelo Armesto, Maestra de Meira (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Filomena Andoraqui Sainz, Maestra de Lugo, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Carlos Rodríguez Rodríguez, Maestro de Coles (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pascual Franch Fornench, Maestro de Alcora (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Agustín Garasa Gil, Maestro de Urries (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de D.ª Aurelia Febrero, Maestra de la Escuela de temporada de Amoeja y Reboredo, Ayuntamiento de Antas (Lugo);

Resultando que la distancia entre Amoeja y Reboredo es de nueve kilómetros de mal camino; que los locales de ambos pueblos carecen de condiciones higiénicas y pedagógicas y que la Maestra ha de sufragar de su bolsillo particular los gastos de traslación é instalación en cada uno de los dos puntos;

Considerando que el Ayuntamiento de Antas, con una población de 5.718 habitantes de derecho, tan sólo sostiene dos Escuelas completas y esta de temporada;

Considerando que no es equitativo que la Maestra abone los dispendios á que da lugar la enseñanza alternada;

Considerando el evidente perjuicio de los niños y la falta de celo del Ayuntamiento y Junta provincial al conformarse con una Escuela de temporada en un Distrito que debe tener dos Escuelas Elementales completas;

Sin perjuicio del Arreglo escolar y á reserva de sus resultas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Escuela de que se trata se instale, conforme indica el Rectorado de Santiago, en el pueblo de Reboredo por ser el punto que mejor responde á las necesidades de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestro.

D. Epifanio Guerrero.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Maestros.

D. Mariano Martínez y D. Miguel Carratalá.

Maestras.

D.ª Raimunda Martínez, D.ª María García-Puente, D.ª María Marín, D.ª María Lacombe y D.ª Ninfa Garzón.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Maestros.

D. Manuel Vázquez, D. Lorenzo López, D. Juan Núñez, don Martín Martínez y D. Agustín Castillo.

Maestras.

D.ª María Criado, D.ª Andrea Zafra, D.ª Babila Lizárraga, D.ª Leonor García y D.ª María Noreña.

Profesoras numerarias.

D.ª Concepción Varela y D.ª Francisca Alvarez.

Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Profesor numerario.

D. Francisco Mirapeix.

Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Maestros.

D. Antonio Maldonado, D. Miguel Pérez, D. Manuel Travieso, D. Segismundo de los Godos y D. Juan Alvarez.

Maestras.

D.ª María Izquierdo, D.ª María Tormo, D.ª Luciana Martín, D.ª Ignacia Blanco, D.ª Emilia Alvarez, D.ª Rosa Buján, doña Petra Llorente y D.ª Celia del Río.

Madrid 13 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Maestros.

D. Leodegario Gallego y D. Manuel Iñiguez.

Maestras.

D.ª María Díaz-Yaes y D.ª Amparo Guevara.

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia que V. S. cursa á esta Subsecretaria suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, D. Manuel López Domínguez, en solicitud de que se modifique el art. 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, haciendo compatibles para los Auxiliares el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de las Cátedras con la gratificación por acumulación de enseñanzas;

Considerando que las leyes, Reglamentos y demás disposiciones deben modificarse tan sólo cuando altos intereses generales y el mejor servicio de la enseñanza lo requieran, pero no en virtud de una necesidad de momento ú otro interés particular,

Esta Subsecretaría ha resuelto no haber lugar á lo solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Administración mercantil.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Emilio Igneson Cuesta, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil al examen de ingreso aprobado en el Instituto, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las materias, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. César del Riego y Estévez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eugenio Jiménez Souvirón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Pérez Salvatierra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Flores Macías, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José García Mayoral, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Paniagua Aparicio, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Urquía y Ostalaza, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Vista la instancia en que D. Francisco García Almendro solicita validez en la carrera de Comercio para varias asignaturas que cursó y le fueron aprobadas en los estudios del Bachillerato y en la Facultad de Derecho,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á dicha petición para todas las materias que comprende el período preparatorio, á excepción de la Caligrafía, y que le sean también computadas las de Francés (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar todas las demás, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la comunicación de V. S. referente al Profesor auxiliar D. Luis Bellido Almiñana, que se halla desempeñando desde el 20 de Enero último la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil en esa Escuela, por haber sido trasladado á la de Barcelona el Catedrático que la desempeñaba,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto que se acrediten al Sr. Bellido los dos tercios del sueldo de la Cátedra indicada á partir de la fecha que se expresa, pasando la retribución de dicho Auxiliar al Ayudante más antiguo D. Lorenzo Sellés Navarro, según dispone el art. 62 del repetido Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Martínez Risco y Agüero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Sanz y Cornell, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con la propuesta formulada por V. S. en 1.º del corriente en virtud de lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Isaías Ignacio González Cobos Secretario de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D. Faustino Gosalbo Más, Profesor auxiliar de Idiomas de ese Instituto, nombrado Catedrático de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, en virtud de oposición, por Real orden de 21 de Abril último, en solicitud de autorización para tomar posesión de este último cargo en la Escuela Superior de Valencia y seguir desempeñando la Auxiliaría hasta el 30 del corriente por estar encargado de la asignatura de Francés durante todo el curso en la Escuela Superior de Maestros y Maestras de esa ciudad,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta la índole de los fundamentos de la petición y el favorable informe de V. S., ha dispuesto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pelayo Borrego y Tamayo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Augusto Abella Vigil, ha dispuesto concederle validez académica en la carrerra Mercantil á las asignaturas de Gramá-

tica de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Subsecrctario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Institutos.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. en la que da cuenta de haber acordado el nombramiento de suplente de Profesor de Caligrafía,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por analogía con lo establecido en el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, puedan los Directores de los Institutos nombrar suplentes gratuitos para la expresada asignatura.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CANARIAS.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, con arreglo al Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas, aprobado por Real decreto de 27 de Mayo último y cuyo art. 13 ha sido modificado por Real decreto de 5 del mes corriente, se convoca para el 1.º de Octubre próximo la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, así como el concurso musical que aquél establece.

Conforme á lo prevenido en el art. 6.º del citado Reglamento, la presentación de las obras destinadas á dicho certámen para la recepción oficial de las mismas se verificará en el Palacio de Exposiciones del Retiro, en el plazo improrrogable comprendido del 16 al 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, de nueve de la mañana á seis de la tarde.

La concurrencia á este Certamen de las Escuelas de Artes industriales, costeadas en todo ó en parte por el Estado, es obligatoria, según el art. 2.º del Reglamento.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 12.)

Bases que han de regir para el concurso musical en la Exposición de Artes decorativas del presente año.

Primera. Se concederá un premio de 5.000 pesetas (1.000 para el autor del libro y 4.000 para el de la música, salvo convenio distinto entre ellos) á una ópera ó drama musical en un acto.

Los trabajos que opten á este premio deben reunir los siguientes requisitos:

1.º Estar escritos en castellano.

2.º No haber sido ejecutados ni impresos, total ó parcialmente con anterioridad, ni haber sido sometidos á juicio de ningún otro Tribunal.

3.º Acompañar, además de la partitura de orquesta, una reducción completa para canto y piano, y un ejemplar manuscrito del libro ó texto literario.

Con el simple carácter de indicación, la convocatoria se permite recomendar á los autores del libro que elijan sus asuntos en las ricas fuentes de la literatura española.

Segunda. Se concederá un premio de 2.000 pesetas á una composición instrumental para cuarteto de cuerda (dos violines, viola y violonchelo). Las obras que aspiren á este premio deberán ser inéditas, siguiendo el clásico modelo de forma del cuarteto, y sólo presentarán las partituras de las obras.

Tercera. Se concederá un premio de 1.000 pesetas á una monografía que desarrolle la biografía y bibliografía de un artista músico español, ya fallecido. El trabajo deberá estar documentado, y á él podrán acompañarse cuantas fotografías y datos de toda especie estime el autor convenientes para la mayor ilustración de sus obras. Entre estos trabajos otorgará el Jurado su preferencia á los que, teniendo un mérito positivo, se refieran á compositores españoles, anteriores al siglo XIX.

Cuarta. Se concederá un premio de 4.000 pesetas á una agrupación instrumental de música de cámara, compuesta de dos violines, viola y violonchelo. Cada una de las agrupaciones que opten á este premio ejecutará en el local de la Exposición, en el día ó días que el Jurado señale, un concierto, compuesto de tres partes, destinado, por lo menos una de ellas, á composiciones de autores españoles.

De este premio sólo percibirá la mitad al resolverse el concurso, y la otra mitad al siguiente año, si acredita haber celebrado en el intermedio un número de ocho conciertos, y ejecutado en cuatro de ellos por lo menos, obras de compositores españoles, obligándose á cumplir estos requisitos en el año siguiente. La agrupación premiada deberá dar un concierto en el local de la Exposición, después de obtenido el premio, ejecutando en él la obra que, con arreglo á la base primera, hubiese sido premiada.

Quinta. Los autores presentarán sus trabajos, escritos con claridad, firmados con su nombre, sin lemas ni seudónimos, en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, hasta el día 1.º de Septiembre próximo. Con cada trabajo ó instancia para tomar parte en los concursos, se acompañará una propuesta para la formación del Jurado, indicando cada concurrente tres individuos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, pertenecientes á la Sección de Música, dos Profesores del Conservatorio y cuatro Vocales más, sin sujeción á condiciones determinadas.

Formarán el Jurado los que dentro de las categorías respectivas hubiesen tenido mayor número de votos, considerándose los demás, por su orden, como suplentes en caso necesario.

Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 12.)

ORDEN

Vistas las instancias presentadas por diferentes alumnos del Conservatorio de Música y Declamación en solicitud de que se les conceda examen de ingreso, no obstante no haber cumplido los nueve años de edad que señala el Reglamento;

Considerando que la índole de las enseñanzas que se dan en dicho Centro no resulta rigurosamente incompatible con aquella falta de edad, según la práctica viene demostrando,

Esta Subsecretaría, ateniéndose á lo resuelto en años anteriores sobre este mismo asunto, ha dispuesto que se conceda examen de ingreso en el referido Centro docente á todos los alumnos que lo soliciten, con dispensa de la edad reglamentaria.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

Escuelas Industriales.

ORDEN

Vista la instancia que V. S. cursa á esta Subsecretaría, suscrita por el Profesor de esa Escuela D. Manuel Riquelme Sánchez, en súplica de que se le conceda derecho á solicitar, mediante concurso, Cátedras de la Facultad de Ciencias;

Resultando que por el art. 1.º de la Real orden de 7 de Septiembre de 1910, inserta en la *Gaceta* del 8, se abrió un plazo de veinte días para que los Profesores que se creyeran com-

prendidos en los beneficios del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 pudieran elevar sus instancias, y pasado este plazo, disponía la citada Real orden que se considerase caducado todo derecho fundado en los preceptos del aludido Real decreto;

Considerando que el interesado dejó pasar el referido plazo sin formular su solicitud, por lo cual debe considerarse caducado el derecho qne actualmente pretende ejercitar,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la designación hecha por la Diputación provincial de esa capital á favor de don Antonio Gelaber y Marsot para el desempeño interino de la plaza de Profesor de entrada de la Sección Artística de esa Escuela, correspondiente á D. J. Pizá, mientras éste desempeña la de Profesor de ascenso, percibiendo por este servicio la gratificación de 750 pesetas con cargo á los presupuestos de la localidad.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE PALMA DE MALLORCA.

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por V. S., ha resuelto nombrar Forjador interino de esa Escuela á D. Domingo Ramírez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas consignado para dicha plaza en el Presupuesto vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TOLEDO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de cuatro obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Eduardo Gallardo Martínez, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de la Societá Tipografico-Editrice Nazionale, de Torino (Italia), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

F. W. Forster: *La Escuela y el carácter.* Contribución á la pedagogía de la obediencia y á la reforma de la disciplina escolar. Traducción castellana de José M. Palomeque y Arroyo. Torino. Societá Tipografico-Editrice Nazionale, 1911. 243 páginas, 19 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

F. W. Forster: *El buen gobierno de la vida.* Libro para los pequeños y para los grandes. Traducción castellana de J. M. Palomeque y Arroyo.—Tomo I, «Mi educación». Tomo II, «Nuestro amor».—Torino. Societá Tipografico-Editrice Nazionale, 1910. Dos volúmenes.—I, 1 hoja más 295 páginas.—II, 205 páginas, 19 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Alejandro Clerici. *Cómo se debe comer.* Ensayo sobre Fisiología vulgarizada. Traducción castellana de José M. Palomeque y Arroyo.—Turín. Societá Tipografico-Editrice Nazionale, 1911. 226 páginas, 19 centímetros, 8.° marquilla, rústica,

Santiago Vottero: *Manual del fogonero y maquinista.* Obra escrita expresamente para las Escuelas técnicas obreras de San Carlos, de Turín, y para los aspirantes á conductores de calderas y motores de vapor. Traducida al castellano de la séptima edición italiana (34 millar) y precedida de apuntes biográficos del autor, por R. de A.—Torino. Societá Tipografico-Editrice Nazionale. VII más 234 páginas con grabado, 19 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Madrid 1.° de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 9.)

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Enrique Arderíus y Valls, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca provincial de Lérida, pase á continuarlos al Archivo de Hacienda de la misma provincia, con obligación de servir además dicha Biblioteca.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes de la Biblioteca provincial y Archivo de Hacienda de Lérida.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Leo Claretie, Historia de la Literatura francesa (900-1900). Versión castellana, de Miguel de Toro y Gómez. Tomo II, desde el siglo XVIII hasta fines del XIX.—Tours. Tipografía Deslís Hermanos, 1911. Un volumen, 1.207 páginas, 24 centímetros; 4.°, marquilla, tela.

Tancrede Martel «Blancafour». Versión castellana, de Pedro Simón Pineda.—París. Imprenta Paul Dupont. Un volumen, dos hojas, más 321 páginas, más una hoja, 21 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Madrid 6 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 15.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Nombrado por Real orden de 24 de Marzo último D. Víctor de la Guardia Aparejador de Construcciones civiles, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la vacante ocurrida por renuncia de D. Luis Álvarez Bermejo, que desempeñaba dicho cargo á las órdenes del Arquitecto D. Isidro de Benito Domínguez,

Esta Subsecretaría ha acordado que el interesado preste sus servicios en Santiago á las órdenes del citado Arquitecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Isidro de Benito Domínguez.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del concurso de traslación de Junio de 1910 y Real orden de esta fecha, Maestro en propiedad de la Escuela pública Superior de niños de Navalmoral de la Mata, en la provincia de Cáceres, con el haber anual de 1.350 pesetas y emolumentos legales, á D. Jesús Porto Vázquez, declarando vacante la de Torreperogil para que fué nombrado, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente de D. Pedro Fernández Martínez, Maestro de la Escuela de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), solicitando se le conceda licencia de diez meses para asuntos propios;

Teniendo en cuenta que el interesado formula su petición amparándose en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, pidiendo al mismo tiempo se le conceda la propiedad de su Escuela, concesión que no autorizan las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la Junta de Instrucción pública de Zamora, ha acordado desestimar dicha petición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Visto el expediente instruído á instancias del Maestro Elemental de una de las Escuelas públicas de Denia D. Víctor Ribera Bru, para que le sea expedido nuevo título administrativo con la categoría de 1.375 pesetas;

Resultando que por Real orden de 10 de Noviembre de 1910 fueron expedidos á los Maestros de Denia nuevos títulos administrativos por el Censo de población, declarando que no se hacía igual concesión á D. Víctor Ribera por no llevar los dos años en la categoría inferior, exigidos por la Real orden de 11 de Mayo del año último;

Resultando que D. Víctor Ribera se posesionó de la categoría de 1.100 pesetas en 1.º de Febrero de 1909;

Resultando que Denia tiene una población de derecho de más de 10.000 habitantes, según el Arreglo escolar publicado;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.375 pesetas para las Escuelas de poblaciones de más de 10.000 habitantes de derecho;

Considerando que el solicitante reune las condiciones exigidas por la Real orden de 11 de Mayo de 1910, en relación con el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida al recurrente nuevo título administrativo con la categoría de 1.375 pesetas y antigüedad de 2 de Febrero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Vista la instancia de D.ª Concepción Rocafull Priarte, Maestra de la Escuela de párvulos de esa capital, actualmente alumna de la Escuela Superior del Magisterio, manifestando que la sustituta nombrada D.ª María Otero Blanco, por efecto de su padecimiento epiléptico no puede atender con la asiduidad debida la citada Escuela y solicita por ello que se haga nuevo nombramiento á favor de D.ª Amalia Prade Correa;

Resultando que, según los informes emitidos por la Inspección de primera enseñanza y por esa Junta provincial, la señora Otero cumple con toda escrupulosidad los deberes que el cargo le impone, sin que haya dejado de asistir ni un solo día á dar la clase,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Sra. Rocafull y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por las Maestras D.ª Pilar Fernández de Basterra y D.ª Alejandra Sanz Vara contra el acuerdo de la Junta provincial de Guipúzcoa, relativo al Escalafón de aumento gradual de sueldo del bienio 909-910;

Resultando que D.ª Pilar Fernández había ya figurado en la primera categoría por mérito en otra provincia, que se halla comprendida en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, y que la vacante análoga de Guipúzcoa ha sido adjudicada á otra Maestra de igual mérito y mayor antigüedad, clasificando en cambio á la recurrente en la cuarta clase;

Resultando que D.ª Alejandra Sanz Vara solicitó una plaza, por antigüedad, de las dos anunciadas en la primera categoría, como procedente de la provincia de Valladolid y por haber figurado en la misma, y que la Junta la ha incluído con el núm. 27 en la tercera clase;

Considerando que D.ª Pilar Fernández tiene indiscutible derecho, como reconoce la propia Junta provincial, á figurar en la primera clase, y que, de no poder formar en ésta por la razón expuesta, le asiste el derecho que recaba para ocupar vacante de segunda categoría;

Considerando que D.ª Alejandra Sanz es la Maestra más antigua dentro de la categoría, y que la preferencia de antigüedad absoluta debe entenderse dentro de la categoría, primero, y de la enseñanza después;

Con arreglo al art. 196 de la ley de Instrucción pública, Real orden de 4 de Abril de 1882 y orden de 26 de Septiembre de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por las recurrentes, dejando sin efecto el acuerdo de esa Junta provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Maestra de la Escuela pública de Embid D.ª Carmen Suárez Goicoechea solicitando se deje sin efecto su nombramiento, hecho en virtud de concurso, y que se le permita continuar en el desempeño de la de Cendejas del Padrastro, que es la que servía,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 31 de Julio de 1904 y 15 de Abril de 1910.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por V. S. y Real decreto de 31 de Julio de 1904, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de ese Rectorado por D. León García Llamas, Maestro de la Escuela pública de Zurgena (Almería), que solicitó ser excluído del concurso de traslación de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Vista la instancia suscrita por los Maestros consortes D. Salvador Ramón Giner y D.ª María Teresa Muñoz Gil, Maestros, respectivamente, de las Escuelas públicas de Sueca (Valencia) y de Villena (Alicante), solicitando se les conceda derecho á obtener fuera de concurso la primera vacante que del sexo respectivo ocurra en cualquiera de los pueblos en que sirven,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición formulada por no tener los Maestros consortes preferencia más que para los concursos de traslación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Valencia y de Alicante.

Vista la instancia suscrita por D. Ernesto García Rodríguez solicitando categoría superior á la que le concede la Escuela de Pozoblanco, por haber obtenido el número 2 en las oposiciones, y ser de categoría superior otras que fueron adjudicadas á opositores que obtuvieron números más altos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición presentada en la expresada instancia por ser voluntario el acto de la elección de plazas y no tener los interesados mayor categoría que la del cargo que sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR

Con la mayor urgencia se servirá V. remitir á esta Dirección general una relación completa y exacta de los Maestros y Maestras que en esa provincia cobran las retribuciones directamente de los alumnos, detallando, si le es posible, la cuantía en cada caso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Auxiliares que figuren en las categorías de 1.750 y 1.500 pesetas en el Escalafón de las Secciones provinciales de Instrucción pública, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 1.º de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA. (*Gaceta* del 12.)

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por oposición, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Soria, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Las solicitudes para tomar parte en dicha oposición habrán de presentarse en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* debiendo justificar, con los documentos necesarios los solicitantes, que reunen una de las condiciones siguientes:

1.ª Ser Maestro de Escuelas públicas, con título Normal ó Superior y más de dos años de servicios en la categoría inmediatamente inferior al sueldo de la plaza anunciada, de conformidad con lo preceptuado por la ley de 21 de Julio de 1895, teniendo como sueldo regulador á este solo efecto el que señala la ley de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª Ser Oficial de primera categoría con título de Maestro Superior, á tenor de lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Las oposiciones se verificarán en Madrid y ante el Tribunal designado al efecto, á tenor de lo ordenado por Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA, (*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Auxiliares que figuren en las categorías de 1.750 y 1.500 pesetas en el Escalafón de las Secciones provinciales de Instrucción pública, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA. (*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Murcia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en la categoría de 1.500 y 1.250 pesetas en el Escalafón de las Secciones provinciales de Instrucción pública, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA. (*Gaceta* del 12.)

ÓRDENES

Vista la instancia del Oficial de Secretaría de esa Sección D. Nicolás Arias Andreu solicitando que se le declare con derecho preferente al ascenso;

Teniendo en cuenta que las condiciones exigidas para ello basta que se reunan á la fecha de la convocatoria, pero no antes, no pudiendo por tanto reconocerse derechos *á priori*, que llevarían consigo perjuicio de tercero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911. *El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de licencia del Auxiliar de Contabilidad de esa Sección D. Enrique d'Svernois,

Esta Dirección general ha resuelto concederle quince días de licencia con medio sueldo y quince sin él.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911. *El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Esta Dirección general ha resuelto, á petición del interesado, que cese en el cargo de Auxiliar de Secretaría de esa Sección D. Antonio Moya y González, y que la vacante que se produce se una á las plazas que han de ser provistas en las oposiciones anunciadas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911. *El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones de que se hace mérito, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que se corrijan las equivocaciones relativas á nombres, apellidos, títulos, etc., interesadas por los Maestros D. Federico Monserrat, D. Ernesto Argüelles, D. Francisco Fernández, don José Carulla Codina, D. Francisco Navés Catalá, D. Eustasio Sanz Gutiérrez, D. Antonio Juan y Alemany, D. Rafael de Ariza Pérez, D. José Albagés, D. Lorenzo Jon y Olió, D. Manuel Mesa, D. Gracián Triviño, D. Marcos Grijalbo, D.ª Nicanora Valverde, D.ª Antonia Piera, D.ª María de la Natividad Barona y Sánchez Alba, D.ª Rafaela Clemente, D.ª Lucía Hidalgo, doña Eugenia Perfecta Corselas, D.ª Elena Sanjuán, D.ª Eloisa Lis y Mela, D. Francisco García Guiraúm, D. Antonio Arango, D. Víctor García Hernández, D. José de la Rua, D. Antonio Muñoz Rama, D. Teobaldo Barcenilla, D. Francisco Pérez Vallejo, D. Juan Ribera Villaró, D. Sebastián González, D. Eladio Molina y D. Antonio Martínez Begines, pertenecientes los 21 primeros al Escalafón de 1.375 pesetas, los seis siguientes al de 1.350, los otros cuatro al de 1.625 y el último al de 1.075, sin que haya lugar á lo que solicitan en la segunda parte de sus reclamaciones los Sres. Monserrat y Barcenilla y las Sras. Sanjuán y Lis.

2.° Que el Auxiliar de Escuela Superior D. Enrique Fortuny, y los de las Graduadas D. José Graner Molero, D. Epifanio Benito, D. Martín Gómez, D. Luciano Isaba, D. Francisco Galdeano, D. Jesús Porto, D. Inocencio Gómez, D. Alfonso Vicente Martínez, D.ª Filomena Moreno Calvete, D.ª Elvira España, D.ª Josefa Arjó, D.ª María S. Morán, D.ª Casimira Isabal, doña Ana Millán, D.ª Petra Portero, D. José María Gorriá, D. Antonio Molina Cantos, D. Miguel Vallés y Rebullida, D. Antonio Solans, D.ª Ángela Martín y D.ª Mercedes Casero, causen alta en el Escalafón de 1.350 y baja en el de 1.375 los 16 primeros; alta en el de 1.625 y baja en el de 1.650, los cuatro que siguen, y alta en el de párvulos de 1.375 y baja en el Escalafón elemental de la misma categoría, las dos últimas; que asimismo, á don Fernando Portero del Moral se le incluya en el Escalafón de 1.350 y se le excluya del de 1.375, y á D. Juan Salamero Amat se le incluya en el de 1.075 y excluya del de 1.625.

3.° Que se incluya á los Maestros D. Vicente Llácer, don Eduardo Lladó, D. Luis Chorro, D. Mariano Campillo, D. Salvador Gimeno Ramos, D. Vicente Llorca, D. Victoriano Martínez, D. Juan J. Penalba, D. José Garrido Gallego, D.ª Amalia Moreno, D.ª Florencia Istúriz, D.ª Aurora Padilla, D.ª Josefa Rubio, D.ª Sacramento Mora, D.ª Francisca Úbeda, D.ª Patrocinio Astudillo, D. Lorenzo Niño Viñas y D. Justo Lachica, en el Escalafón de 1.375 pesetas, figurando los tres últimos en concepto de excedentes, y como sustituída, D.ª Francisca Úbeda; que de análogo modo se incluya como sustituído en el Escalafón de 1.650 pesetas, á D. José Gomis Guerri; en el de 1.625, á las Auxiliares de las Graduadas de La Coruña D.ª Antonia Selle Pérez, D.ª Carlota Palacio y García Carrocera y D.ª Pilar Erquicia Suárez, y en el de 1.075, á los Auxiliares, también de Graduadas, D. José Mosquera Ramos y D. Celso Parragués Alonso, consignando además al primero el título superior por el plan de 1901.

4.° Que se deduzca al Sr. Ortega Valero el tiempo servido en la clase de 1.375 pesetas, ó lo que es igual, que se le compute la categoría de 1.650 pesetas, á partir de la posesión efectiva de plaza dotada con dicho último sueldo.

5.° Que D. Tomás Díez Santa María figure como excedente en el Escalafón de 1.375 pesetas, siendo baja en el de 825, ya que reclamó ante la Junta provincial en tiempo hábil.

6.° Que D. Adolfo Rivera de la Coma figure con 1.375 pesetas, en comisión, por haber disfrutado 1.650, sin que pueda formar con los Maestros Superiores, toda vez que en 31 de Diciembre de 1909 servía Escuela Elemental.

7.° Que D.ª Dolores Chesio Rodríguez figure en la Escala de 1.375 pesetas, con once años, siete meses y veinte días de servicios, según lo dispuesto en el caso 3.° de la orden de 9 de Noviembre de 1910, y que D.ª Flora Elías y Elías forme en el citado Escalafón de 1.375 pesetas, delante de D.ª Leocadia García y de D.ª Eulogia A. Rodrigo, por ser la más antigua de las tres en dicha categoria.

8.° Que á D.ª Elpidia Rodríguez y González se la incluya con 1.625 pesetas, quedando sin efecto, en la parte que le concierne, el número 10 de la orden de 6 de Abril último, habida cuenta de que justifica su derecho y que figura en el *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña, aunque en distinta categoría á la que le corresponde.

9.° Que la orden relativa á D.ª Ramona Broto Campos no alcanza ni puede alcanzar á los efectos del Escalafón general, según creen las Sras. Noguera y Sevila, toda vez que la doctrina hoy vigente en la materia está contenida en la Real orden de 22 de Marzo de 1910, dictada á propuesta de la Comisión organizadora y á consecuencia de instancia producida por doña Purificación Noguera; que por tal razón y en cumplimiento del soberano precepto mencionado, queda sin efecto el número 3 de la orden de 6 de Abril, por evidenciar el detenido examen del expediente de D.ª Matilde Penagos que esta Maestra no sirve en comisión, es decir, que perdió la categoría superior al pasar voluntariamente fuera de concurso á la inferior que hoy ostenta, cuyo caso es enteramente igual al de las tres Maestras arriba citadas, y que, por consiguiente, D.ª Matilde Penagos figure con 1.375 y no con 1.650, y D.ª Ramona Broto Campos figure con 1.100 y no con 1.375.

10. Desestimar la instancia de D. Telesforo Reyes Martínez por motivos de errores de hechos y decretar Visto:

1.° En la instancia de los Maestros auxiliares de Escuelas Superiores de Madrid, por no haber lugar á la declaración de derechos que pretenden.

2.° En las de D. Isaac Cuartero y D. Sebastián Jené, por no justificar los hechos que alegan.

3.° En las de D. Laureano López, D. Bartolomé Oliver y otros, D. Joaquín González, D.ª Julia C. Maicas, D.ª Manuela Díaz y D.ª María del Carmen Rodríguez, por referirse al futuro Escalafón de 1911.

4.° En las de D. Alejandro Lorenz, D. Salvador Pradal, don Andrés Mesas, D. Leopoldo García, D. Basilio Carmona, don Jenaro Millán, D. Ángel Rodríguez, D. Agustín C. Daroca, don Antonio Iniesta, D. Ruperto Martín, D. Salvador Fernández, D. Ildefonso Jiménez, D. Juan A. Soriano, D. Miguel Cobos, D. Eladio Simeón, D.ª Cristina Francisca Nemesia, D.ª Felipa Sagrario, D.ª Joaquina Veras, D.ª Micaela de la Cruz y López, D.ª María de los Remedios Monerrin, D.ª Teresa Santamaría, D.ª Isabel Aranda, D.ª Magdalena de Lanzas, D.ª Rufina Guillamón, D.ª Vicenta Merino y D.ª María de los Remedios Tineo, por afectar á los Escalafones provinciales, y

5.° En las de D. José Orellana y D.ª Florentina Folgado, por estar fuera de todos los plazos reglamentarios.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 12.)

Inspección de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la nómina que remite V., fechada en 2 de Marzo último, importante 250 pesetas por veinticinco días de dietas de visita ordinaria, sin haber enviado previamente, como debía, el correspondiente itinerario para su examen y aprobación por la Superioridad, según preceptúa el art. 27 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general, considerando que no procede reglamentariamente la aprobación de dicha nómina, ha dispuesto que se devuelva á V., advirtiéndole al propio tiempo el deber en que se halla de observar lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Almería.

Vista la nómina que remite V. de visita ordinaria, fechada en 18 de Abril último, importante 140 pesetas por catorce días de dietas, sin haber enviado previamente, como debía, el correspondiente itinerario para su examen y aprobación por la Superioridad, conforme preceptúa el art. 27 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general, considerando que no procede reglamentariamente la aprobación de dicha nómina, ha dispuesto que se devuelva á V., advirtiéndole al propio tiempo la obligación en que se halla de cumplir lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba.

Vista la nómina que remite V., fechada en 2 de Abril último, importante 310 pesetas por treinta y un días de dietas de visita ordinaria, sin haber enviado previamente, como debía, el correspondiente itinerario para su examen y aprobación por la Superioridad, según preceptúa el art. 27 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general, considerando que no procede reglamentariamente la aprobación de dicha nómina, ha dispuesto que se devuelva á V., advirtiéndole al propio tiempo el deber en que se halla de observar lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara.

Vista la nómina de visita ordinaria que remite V., fechada en 8 del actual, importante 470 pesetas por cuarenta y siete días de dietas, sin haber enviado previamente, como debía, el itinerario correspondiente para su examen y aprobación por la Superioridad, con arreglo al art. 27 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general, considerando que no procede reglamentariamente la aprobación de dicha nómina, ha dispuesto que se devuelva á V., advirtiéndole al propio tiempo el deber en que se halla de observar lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta de la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid acerca de si debe darse validez en las Normales de Maestras para los estudios de la carrera á los exámenes de ingreso verificados en los Institutos;

Considerando que la diferencia esencial que existe entre dichos exámenes y los que se verifican en las Normales de Maestras consiste en el ejercicio de Labores,

Esta Dirección general ha resuelto que se considere con validez académica dicho examen, siempre que las alumnas verifiquen el ejercicio de Labores en una Escuela Normal de Maestras ante el Tribunal de exámenes de ingreso correspondiente.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios Maestros de las Escuelas públicas de Madrid solicitando que á los Maestros en ejercicio que tengan título Superior se les conceda el de Maestro Normal;

Teniendo en cuenta que en el Real decreto de 3 de Junio de 1909 se determinan los estudios que se necesitan para llegar á adquirir el título de Maestro Normal, y que si bien es cierto que los solicitantes no pueden seguir oficialmente los estudios en la Escuela Superior del Magisterio, pueden, según el art. 115 del mismo Real decreto, cursarlos como alumnos no oficiales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Blanca Cordero del cargo de Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, y

nombrar para el mismo á D. Francisco Núñez García, propuesto por el Claustro de Profesores de dicha Escuela.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga.

Esta Dirección general ha dispuesto nombrar, en virtud de oposición, á D. Fermín Irigaray de Bermejo Profesor especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de esa capital ha presentado D.ª Eloisa O. Felipe y Alonso, y nombrar en su lugar, á propuesta del Claustro de Profesoras, á D.ª Teresa García y Díaz.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

Vista la instancia de D. Antonio Jodra y D. Manuel Marrón, dueños de la casa que ocupa esa Escuela Normal, solicitando permiso para trasladarla á otro local de su propiedad, y manifestando que de no accederse se tenga por rescindido el contrato;

Considerando que la orden de 29 de Julio de 1908, en virtud de la cual la Directora alquiló la casa en que ha venido estando establecida la Normal de Soria, se refirió á la casa núm. 20 de la calle Mayor de dicha población y que dicha orden resolvió el concurso que al efecto se había abierto, por lo cual al variar la materia del contrato cesan los efectos de aquella disposición;

Considerando que en la última parte de la instancia se manifiesta que de no acceder al cambio del local que los solicitantes piden se tenga por rescindido el contrato, y que según la segunda condición del celebrado las partes deben avisarse de la rescisión con seis meses de anticipación;

Considerando que según el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 el arriendo de edificios para el servicio público debe hacerse por concurso, con plazo de tres meses para acudir á él ó de un mes en casos urgentes;

Considerando que habiendo tenido entrada la instancia de que se trata en el Ministerio el 22 de Abril último, puede considerarse como caso de urgencia por ser necesario y conveniente que el local que se elija esté en condiciones de habitabilidad al comenzar el curso de 1911 á 1912;

Visto el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1904,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que no se acceda á la traslación que piden los propietarios del local que ocupa la Escuela Normal de Soria.

2.º Que se dé el Ministerio por notificado del aviso de rescisión, y

3.º Que se anuncie el oportuno concurso para arriendo de otro local, por plazo de un mes para presentar proposiciones y bajo las mismas condiciones con que se anunció en 28 de Marzo de 1907.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE SORIA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Salvador de Ponsoda Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. José Muñoz San Román Auxiliar gratuito de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia para el curso actual, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos aüos. Madrid 13 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que aprueba y ve con agrado la iniciativa de la Directora y Claustro de Profesoras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila para verificar una serie de excursiones escolares que sirvan á las alumnas de prácticas de la enseñanza que en dicho Centro reciben.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Vista la instancia de D. Timoteo Mustienes solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el párrafo tercero de la Real orden de 15 de Abril de 1908, y que en el expediente consta el favorable informe emitido por el Inspector de primera enseñanza de la provincia y el de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado disponer que se conceda al interesado la dispensa que solicita.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Patrocinio Esteban Pérez Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 7 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, y ajustándose á lo que para la provisión de plazas vacantes de Ingeniero tercero del referido Cuerpo disponen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de esta Dirección general, el concurso se verificará en la forma siguiente:

Corresponderá dicha plaza á uno de los dos turnos que á continuación se expresan y por el orden que se indican, por haber sido el tercero el llamado á cubrir la última vacante en la convocatoria anterior:

4.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

5.º Ingenieros de Minas.

Para el caso de que no se presentara al concurso ningún individuo del cuarto turno, quedando desierto dicho concurso, como ha sucedido en convocatorias anteriores, se convoca al quinto, y la provisión de este turno sólo se efectuará en el caso indicado de que no se presente al mismo ningún Ingeniero de Caminos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en los Escalafones de los Cuerpos respectivos ó hallarse pendientes de ingreso en ellos.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 9.)

Departamentos Ministeriales y Cuerpos Colegisladores.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

JUNTA NACIONAL DEL CENTENARIO DE LAS CORTES, CONSTITUCIÓN Y SITIO DE CÁDIZ

Por acuerdo de la Junta Nacional del Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, se abre concurso para erigir un Monumento que conmemore tan gloriosos hechos, con arreglo á las siguientes bases, consultadas y propuestas á la Junta por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:

1.ª El concurso se abre entre Arquitectos y Escultores españoles.

2.ª Teniendo en cuenta los concurrentes los precedentes históricos que sobre el proyectado Monumento existen, deberá éste ser como un compendio de todos los anteriores, si bien dejándoles en libertad para que ajusten sus ideas á la presente convocatoria.

3.ª El concurso se efectuará en dos partes: Primera, de la idea. Segunda, de su ejecución.

4.ª Para optar á la primera será necesario presentar los bocetos en relieve (escayola ó plastelina) á escala de cinco centímetros por metro, acompañados de los planos y dibujos que sus autores estimen pertinentes para la mayor comprensión de su boceto. El plano del lugar en que ha de ser emplazado el Monumento y las perspectivas del mismo, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Academia para los artistas que piensen presentar proyectos.

5.ª Cada proyecto deberá, además, ir acompañado de una reseña explicativa de la idea desarrollada, en la que se indiquen los materiales que sus autores piensan emplear.

6.ª Los bocetos presentados deberán ir firmados, por lo menos, por un Arquitecto y un Escultor asociados.

7.ª Para la presentación de proyectos en la parte primera del concurso, ó sea de la idea, se fija un plazo improrrogable, que termina el día 30 de Septiembre del presente año.

8.ª De los proyectos presentados el Jurado podrá elegir hasta tres, únicos que deberán optar á la segunda prueba del concurso, si entre ellos estima el Jurado que hay alguno á algunos dignos de ser admitidos. En caso negativo, procederá nueva convocatoria.

9.ª El proyecto ó proyectos elegidos por el Jurado serán premiados con 15.000 pesetas cada uno. Esta cantidad será entregada en dos tercios al quedar elegidos, y el tercio restante al presentar el segundo proyecto desarrollado en la forma y condiciones que después se expresa.

10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo exigido anteriormente será excluído del concurso.

11. Los autores de los proyectos á quienes se adjudiquen los tres premios serán llamados á la segunda y definitiva prueba del concurso, no pudiendo, bajo ningún pretexto, hacer cambios radicales que alteren la fisonomía de los primitivos bocetos.

12. Para esta segunda prueba, los autores presentarán:

Primero. Un boceto en relieve á escala de *diez centímetros por metro*.

Segundo. Un plano de la plaza con el emplazamiento del Monumento á escala de *dos centímetros por metro*.

Tercero. Un alzado y una sección delineada y acuarelada en que se exprese claramente la construcción del Monumento, entendiéndose que ha de ser de piedra en sus paramentos visibles, pudiéndolo adornar con mármoles y bronces.

Cuarto. Un trozo de escultura, elegido por el Jurado, ejecutado á un tercio de su tamaño efectivo.

Quinto. *Memoria* explicativa, pliego de condiciones y presupuesto.

Podrán además los autores, si así lo juzgan conveniente, acompañar su envío de detalles, perspectivas, etc.

13. El Estado destinará para la ejecución del Monumento la cantidad aproximada de un millón de pesetas, si á tanto alcanzara el razonado presupuesto del proyecto, siendo de cuenta del Estado su cimentación.

14. Para la presentación de estos segundos trabajos y documentos los autores dispondrán del plazo de tres meses.

15. De este segundo concurso el Jurado elegirá el proyecto que debe ser construído, pudiendo desechar todos si no reuniera alguno los méritos suficientes para su ejecución, á juicio del Jurado.

16. El proyecto elegido será premiado con *veinticinco mil* pesetas, y sus autores serán los encargados de su dirección y construcción por el coste de su presupuesto.

17. Los proyectos serán sometidos al dictamen y aprobación de un Jurado, compuesto de 20 miembros, 10 de ellos Académicos numerarios de la de Bellas Artes de San Fernando, en la proporción de cuatro por la Sección de Arquitectura, cuatro por la de Escultura, y dos más, uno por cada otra de las Secciones de la Academia.

18. El Monumento se emplazará en el paseo de la ciudad de Cádiz llamado Alameda de Apodaca, ante la iglesia del Carmen.

19. Los proyectos, bocetos y documentos del concurso de-

berán ser presentados, dentro del plazo determinado, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Presidente,* CONDE DE ROMANONES.—*Los Secretarios:* CARLOS CASTELL, FRANCISCO PÍ Y ARSUAGA.

(*Gaceta* del 10.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesión de varios créditos extraordinarios y dos suplementos de créditos, á los presupuestos de los Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación, de Instrucción pública y Bellas Artes y de Hacienda, importantes en junto un millón ciento setenta y siete mil doscientas ochenta y seis pesetas nueve céntimos.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodrigáñez.

Á LAS CORTES

El solemne compromiso contraído por el Gobierno español de asistir por medio de representantes á la Exposición internacional de Higiene que ha de congregarse en Dresde en el presente mes, y la necesidad, recordada varias veces y con apremio por el Capitán General de Cataluña, de continuar las obras comenzadas en Barcelona, no sólo para dar con ellas ocupación al elemento obrero, sino también para proporcionar alojamiento á las tropas de la guarnición, obligaron, por carecerse de crédito con que atender á tan imperiosas como ineludibles atenciones, á hacer uso de la autorización contenida en el art. 9.° de la ley de 19 de Mayo de 1870, concediéndose por Reales órdenes de 18 de Febrero último las correspondientes anticipaciones de fondos del Tesoro á los Ministerios de la Gobernación y de la Guerra por un importe de 50.000 y 300.000 pesetas, respectivamente.

Por otra parte, el deber de adoptar medidas de previsión contra las enfermedades epidémicas, principalmente contra el cólera, del que no dejamos de estar amenazados, pues aun cuando aparece estacionado en países con los cuales sostenemos frecuentes relaciones comerciales, pudiera tener, por la época del año en que nos hallamos, ligera y peligrosa expansión, obligó también al Gobierno, como caso comprendido en las excepciones especificadas en el art. 7.° de la ley de 31 de Diciembre de 1901, á conceder al Ministerio de la Gobernación, por medio de Real decreto, un crédito extraordinario de pesetas 381.037,17.

Otras atenciones reconocidas y liquidadas y que no pudieron satisfacerse en los años de que proceden, por carencia de crédito ó por haber resultado insuficiente el consignado en Presupuestos, han obligado asimismo á instruir los oportunos expedientes, como casos comprendidos en la parte final del art. 21 de la ley de 29 de Diciembre de 1903, para dotar á los respectivos Ministerios de los créditos indispensables para el pago de las obligaciones nominales en los mismos expedientes comprendidos. El importe total de estos créditos es el de 430.829,95 pesetas.

Por último, la insuficiencia del crédito consignado en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la adquisición de armamento y correajes para el Cuerpo de Seguridad, dado el número de individuos con que el mismo ha sido aumentado, exige que se conceda el oportuno suplemento de crédito de 15.420 pesetas.

Los mayores detalles de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito cuya concesión se solicita, constan en los expedientes que se acompañan, en los cuales se ha cumplido con lo dispuesto en las leyes de 31 de Diciembre de 1901 y 19 de Julio de 1904, y con su fundamento y la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe, cumpliendo lo que la ley de Contabilidad dispone, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PEOYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes créditos extraordinarios á capítulos adicionales de los presupuestos de los Departamentos ministeriales del corriente año económico:

Uno de 300.000 pesetas á la Sección 4.ª, Ministerio de la Guerra, para reembolso de la anticipación de fondos que le fué concedida por Real orden de 18 de Febrero con destino á obras en los cuarteles de Barcelona.

Otro de 160.443,55 pesetas á la Sección 5.ª, Ministerio de Marina, para el abono de las Obligaciones de ejercicios cerrados á que se refiere la relación núm. 1.

Otro de 50.000 pesetas á la Sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, para reembolso de la anticipación de fondos concedida por Real orden de 18 de Febrero con destino á los gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición internacional de Higiene de Dresde.

Otro de 1.098,35 pesetas á la propia Sección y Ministerio para reintegrar al Ayuntamiento de Vinaroz de la suma que entregó al de Tortosa para socorro de los inundados en Octubre de 1907.

Otro de 46.396,98 pesetas á la Sección 7.ª, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á las Obligaciones de ejercicios cerrados, cuyo pormenor se expresa en la relación número 2, y

Otro de 222.891,07 pesetas á la Sección 9.ª, Ministerio de Hacienda, para el pago de los servicios de ejercicios cerrados, comprendidos en las relaciones números 3 y 4.

Art. 2.° Se concede igualmente un suplemento de crédito de 15.420 pesetas al capítulo 7.°, «Gastos diversos de Vigilancia y Seguridad», art. 5.°, «Gastos eventuales del Ministerio de la Gobernación con destino á la adquisición de armamento y correajes de los Guardias de Seguridad».

Art. 3.° Se aprueba el crédito extraordinario de 381.037,17 pesetas concedido por Real decreto de 28 de Abril último á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación con destino á los gastos de personal y material que origine la defensa de la salud pública contra las enfermedades epidémicas.

Art. 4.° El importe de los créditos extraordinarios y de los suplementos de créditos á que se refiere la presente ley, que en conjunto asciende á 1.177.286,09 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las Obligaciones que se satisfagan en el presente año, y en su defecto con los recursos del Tesoro.

Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Ministro de Hacienda,* TIRSO RODRIGÁÑEZ.

(*Gaceta* del 13.)

Relación núm. 2.

RELACIÓN de las obligaciones de ejercicios cerrados, reconocidas por el MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, *por un importe en junto de 46.396,98 pesetas, para cuyo pago se solicita la concesión de un crédito extraordinario.*

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
A D. Emilio Alvarez y Gutiérrez, Catedrático del Instituto general y técnico de Pontevedra, por cantidades devengadas y no percibidas por quinquenios en el año 1901 y por acumulación de Cátedras en el de 1902	405,55
A D. Francisco de Quinto y Fernández de Rodas y á D. César Santomá y Allaigue, Catedrático excedente del Instituto general y técnico de Barcelona el primero, y del de Valencia el segundo, por	

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
haberes devengados y no percibidos, á razón de 2.000 pesetas anuales, desde 1.° de Noviembre de 1907 á fin de Diciembre del mismo año.....	666,66
A D. Licinio Alonso Delgado, por remuneraciones á que tiene derecho por los servicios prestados en la suprimida Escuela Normal de Maestros de Palencia, como Maestro Regente de la Escuela práctica agregada á la misma desde 26 de Junio de 1893 á 30 de Julio de 1899.....	1.924,40
A D. Tiburcio Callejas y Rodríguez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, por haberes devengados en el mes de Diciembre de 1903.....	62,50
A D. Francisco Aznar y García, Profesor numerario de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Madrid, por haberes á que tiene derecho por el art. 4.°, ascenso de antigüedad, á contar desde 23 de Julio de 1903 hasta 31 de Diciembre del mismo año.....	220,85
1905 y 1906.—A D. Juan Ricardo Gómez y Calleja, Habilitado de la Universidad de Valladolid, por gastos de material suministrado á los Tribunales que actuaron en dichos años.....	400,10
1907.—A D. Jesús Hernández, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Agricultura, etc., de los Institutos de Reus, Mahón y Soria, por las dietas y demás gastos de dicho Tribunal en el mes de Marzo..... 1.325,65	
Idem.—A D. Pedro Encinas, Habilitado del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Música del Distrito universitario de Salamanca, por dietas en el mes de Diciembre..... 738	
	2.063,65
1908.—A D. Pascual Martínez, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos del Distrito universitario de Valencia, por la nómina del mes de Octubre.....	213,55
Idem.—A D. José Cea Montenegro, íd. del íd. de íd. á la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros, por íd. de la íd. en el mes de Noviembre.....	1.304,00
Idem.—A D. Timoteo González Fernández, íd. del íd. de íd. á Escuelas de niños, con 2.000 ó más pesetas, de este Distrito universitario, por el íd. de la íd. del mes de Noviembre.....	2.565,75
A D. Mario Félix Gargallo, íd. del íd. de íd. á Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola industrial de varios Institutos, por el íd. de la íd. del mes de Noviembre.....	1.304,00
A D. Pascual Martínez, íd. del íd. de íd. á Escuelas de niños del Distrito universitario de Valencia, por el íd. de la íd. del mes de Noviembre.....	184,50
Al mismo, por gastos de viajes y material del anterior Tribunal en el mes de Noviembre.....	183,00
A D. Francisco Espejo, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del Distrito universitario de Granada, por el importe de la nómina del mismo en el mes de Noviembre.....	1.234,00
A D. Francisco Peña, íd. del íd. de íd. á Escuelas de niñas del Distrito universitario de Granada, por el íd. de la íd. del mes de Noviembre.....	371,00
A D. Francisco Espejo, íd. del íd. de íd. á Escuelas de niños del Distrito universitario de Granada, por el íd. de la íd. del mismo en el mes de Noviembre.....	112,00
Idem.—A D. Pascual Martínez, íd. del íd. á Escuelas de niños del Distrito universitario de Valencia, por el importe de la nómina del mismo por el mes de Noviembre.....	1.537,50
Al mismo íd. del íd. á íd. de niñas y párvulos por ídem íd. en íd. íd.....	1.660,50
A D. Celedonio Buján, ídem del material de la Universidad de Santiago, por el suministrado á varios Tribunales en los meses de Enero y Febrero.	52,65
Al mismo, por igual concepto en los meses de Febrero y Marzo.....	33,00
A D. Tomás Cordobés, Habilitado del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Dibujo de los Institutos de Baeza y otros, por íd. íd. en el mes de Noviembre.....	8.381,00
A D. José Cea Montenegro, Habilitado del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros, por el suministro á varios Tribunales en el mes de Diciembre.....	864,75
A D. Timoteo González Fernández, íd. del íd. á Escuelas de Maestros y Auxiliares de este Distrito universitario, por el íd. íd. en el mes de Noviembre.....	852,00
Al mismo, íd. del íd. á íd. de niñas del íd. íd., por ídem íd. en íd. íd..	1.168,50
Al íd., íd. del íd. á íd. de íd. íd., por íd. íd. en íd. íd.	1.168,50
A D. Pascual Martínez, íd. del íd. á Escuelas de niños del íd. íd. de Valencia, por íd. íd. en el mes de Diciembre.....	583,50
A D. Inocencio Creus, Habilitado del Material de la Universidad Central, por el suministrado á varios Tribunales en el mes de Octubre.....	249,30
A D. Mario Félix Gargallo, íd. del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Agricultura y técnica agrícola industrial de varios Institutos, por el mes de Diciembre.....	407,50
A D. Pascual Martínez, íd. del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del Distrito universitario de Valencia, por el importe de la nómina correspondiente al mes de Diciembre.....	246,00
A D. Francisco Peña, íd. del íd. á íd. de niñas del ídem íd. de Granada, por íd. íd. en íd. íd.....	714,00
A D. Francisco Espejo, íd. del íd. á íd. de niños del ídem íd. de íd., por íd. íd. en íd. íd.....	918,00
A D. Pascual Martínez, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y párvulos del Distrito universitario de Valencia, por la nómina del mismo en el mes de Diciembre.....	1.689,55
A D. Vicente López Vigo, íd. del íd. íd. á la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico de la Universidad de Salamanca, por la íd. íd. en los meses de Noviembre y Diciembre.....	2.427,36
A D. Miguel Martínez de la Peña, íd. del íd. íd. á Escuelas de niños del Distrito universitario de Valladolid, por la íd. íd. en el mes de Diciembre.	205,75
A D. Pedro Pascual Lara, íd. del íd. íd. á íd. de niñas del íd. íd., por la íd. íd. en el mes de Noviembre.....	146,80
Al mismo, íd. del íd. íd. á íd. íd. del íd. íd., por ídem ídem en el mes de Diciembre.....	123,00
A D. Leoncio Lafuente, íd. del íd. íd. á íd. y párvulos del íd. íd. de Madrid, por la íd. íd. en los meses de Noviembre y Diciembre.....	896,50
A D. Francisco Peña, íd. del íd. á íd. íd. del íd. ídem de Granada, por la íd. íd. en el mes de Diciembre.	652,00
A D. Tomás Cordobés, íd. del íd. á plazas de Profesores de Dibujo de varios Institutos, por la ídem ídem en íd. íd.....	2.004,55
A D. Inocencio Creus, Habilitado del material de la Universidad Central, por el suministrado á varios Tribunales en el mes de Noviembre.....	225,13
Al mismo, íd. íd. del íd. íd., por íd. íd. en el mes de Diciembre.....	104,55
1905.—A D. José María Font Marimón, Profeser de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca, por quinquenios, en el mes de Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,33
Idem.—A D. Antonio Rivas Oliver, de la misma, á razón de íd. íd.....	83,33
Idem.—A D. Justo del Castillo Quintana, de la de Gijón, á razón de 2.000 pesetas anuales.....	168,68
Idem.—A D. Benito Conde García, de la misma, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,34
Idem.—A D. Mariano María Magallón, de íd., á razón de íd.....	83,34
Idem.—A. D. Fernando Pallarés Colmenas, de ídem, á razón de íd.....	83,34
Idem.—A D. Eduardo Soler Llopis, de la de Valencia, á razón de 3.500 pesetas anuales.....	291,66
Idem.—A D. Juan Pedro Urrea, de la misma, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	83,34
Idem.—A D. César López Vanderlaken, de íd., á razón de íd.....	83,34
Idem.—A D. Salvador Abril y Blasco, de íd., á razón de 500 pesetas.....	41,66
Idem.—A D. José María Font Marimón, de la de Palma de Mallorca, por Noviembre y Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.....	166,66

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
1905.—A D. Antonio Rivas Oliver, de la misma, por ídem, á razón de íd	166,66
Idem.—A D. Ramón Núñez Fernández, de la de Santiago, por íd., á razón de íd	166,68
Idem.—A D. José Pérez del Cid, de la de Málaga, por ídem, á razón de íd	166,66
Idem.—A D. José Alvarez Dumont, de la misma, por ídem, á razón de íd	166,66
Idem.—A D. José Nogales Sevilla, de íd., por íd., á razón de íd	166,66
Idem.—A D. Benito Vila Villa, de íd., por íd., á razón de 500 pesetas	83,33
Idem.—A D. José María S. y Fernández, de la de Oviedo, por el mes de Diciembre, á razón de 1.500 pesetas anuales	125,00
Idem.—A D. Braulio Alvarez Muñiz, de la misma, por íd., á razón de 1.000 pesetas anuales	83,32
Idem.—A D. Justo del Castillo Quintana, de la de Gijón, por Noviembre y Diciembre, á razón de 2.000 pesetas anuales	333,32
Idem.—A D. Benito Conde García, de la misma, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales	166,68
Idem.—A D. Mariano Marín Magallón, de íd., por ídem, á razón de íd	166,68
Idem.—A D. Francisco González López, de íd., por ídem, á razón de 500 pesetas anuales	83,34
Idem.—A D. Francisco Pallarés Colmenar, de íd., por íd., á razón de 1.000 pesetas anuales	166,68
Idem.—Al mismo, desde 14 de Noviembre á 31 de Diciembre, á razón de 500 pesetas anuales	63,67
Idem.—A D. Mariano Cagigal Valdés, de la de Béjar, por Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales	83,32
Idem.—A D. Miguel Muñoz Elena, de la misma, por ídem, á razón de 500 pesetas anuales	41,66
Idem.—A D. Luis Caballero Nogueral, de íd., por íd., á razón de íd	41,66
Idem.—A D. Vicente Pitaluga García, de la de Sevilla, por íd., á razón de 1.000 pesetas anuales	83,33
Idem.—A D. José Muñoz Estévez, de la misma, por ídem, á razón de íd	83,33
Idem.—A D. Dionisio Pastor Valcero, de íd., por íd., á razón de 500 pesetas anuales	41,66
Idem.—A D. José González Jiménez, de íd., por íd., á razón de 1.500 pesetas anuales	125,00
Idem.—A. D. Eduardo Soler Llopis, de la de Valencia, por Noviembre y Diciembre, á razón de 3.500 pesetas anuales	583,32
Idem.—A D. Juan Peyro Urrea, de la misma, por íd., á razón de 1.000 pesetas anuales	166,68
Idem.—A D. César López Vanderlaken, de íd., por ídem, á razón de íd	166,68
Idem.—A D. Salvador Abril Blasco, de íd., por íd., á razón de 500 pesetas anuales	83,32
Idem.—A D. Roque Domínguez Bancete, de la de Valladolid, por Diciembre, á razón de 500 pesetas anuales	41,66
Idem.—A D. Dionisio Laméu Ferrer, de la de Zaragoza, por parte de Noviembre y todo Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales	114,59
1906.—A D. Ladislao Cabeta, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, por quinquenios correspondientes á parte del mes de Noviembre y todo el de Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales	114,59
Idem.—A D. Rodrigo Alvarez y Blanco, de íd., por ídem, á razón de íd	114,59
Idem.—A D. Pedro Rodríguez de la Torre, de íd., por ídem, á razón de íd	114,59
Idem.—A D. José Martí, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias, de Valladolid, por íd. íd	291,66
Idem.—A D. Angel Díaz, de la misma Escuela, por ídem íd	83,33
Idem.—A D. Carlos López Redondo, Profesor de la Escuela de Almería, por tres quinquenios dejados de percibir en Noviembre y Diciembre	140,26
Idem.—A D. José Rocaful, de la misma Escuela, por un quinquenio que no percibió en el mes de Noviembre	41,66

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
Gratificaciones por acumulación de Cátedras, devengadas por el personal de los Institutos generales y técnicos durante el cuarto trimestre del año económico de 1907.	
A D. Emilio Senantes Llandés, Catedrático del de Alicante, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	125,00
A D. Heliodoro Guillén Pedemonti, Profesor de Dibujo del mismo, por íd	125,00
A D. Celedonio Palacio Muñiz, Capellán del íd, por el mes de Octubre	41,66
A D. Pedro González López, Profesor de Cosmografía, etc., del íd., por Octubre, Noviembre y Diciembre	125,00
A D. Antonio González, Catedrático del de Badajoz, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,33
A D. Eduardo Laforet Alfaro, Profesor de Dibujo del de Barcelona, por íd	83,33
A D. Rodrigo Sebastián Ribes, Catedrático del de Burgos, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	125,00
A D. Guillermo Roca Sampere, Profesor de Dibujo del mismo, por íd	125,00
A D. Javier Núñez Núñez, Capellán del mismo, por ídem	125,00
A D. Francisco Javier Gaite Llores, Catedrático del de Cáceres, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,32
A D. Eladio Jiménez y Jiménez, Capellán del mismo, por íd	83,32
A D. Adolfo Cabrera, Catedrático del de Canarias, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,33
A D. Quintín Benito y Benito, Catedrático del íd. por ídem	83,33
A D. Maximiano de Regil, Catedrático del de Ciudad Real, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	125,01
A D. Feliciano Martín Cañamero, Profesor de Dibujo del mismo, por ídem	125,01
A D. Luciano Gitber Hoel, Catedrático del de Córdoba, por íd	124,98
A D. Agilio E. Fernández García, íd. del mismo, por íd	124,98
A D. Anastasio Martínez Díaz, íd. del íd., por íd	124,98
A D. Ezequiel Ruiz Martínez, Profesor de Dibujo del íd., por íd	124,98
A D. Enrique Medina Bermejo, Capellán del íd., por íd	124,98
A D. Segundo Muñoz Díaz, Catedrático del de Cabra, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,32
A D. Eduardo Ugarte Albini, del de Granada, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	125,01
A D. Marcos Martín de la Calle, del de Guipúzcoa, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,32
A D. Tomás Muñoz Lucena, Profesor de Dibujo del de Granada, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	125,01
A D. Herminio Fornes García, íd. del de Lérida, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	125,01
A D. Vicente Soriano Mari, íd. del mismo, por íd	125,01
A D. Manuel Miranda Garro, Catedrático del de Logroño, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,32
A D. Leoncio Bony de la Cruz, Profesor de Dibujo del de Málaga, por íd	83,33
A D. Juan Galicia Ayala, Catedrático del Instituto de Málaga, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,33
A D. Baldomero Bustamante Oso, Capellán del de Málaga, por íd	83,33
A D. Fernando Otero Domínguez, Catedrático del de Pontevedra, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	125,00
A D. Bernardo Salom y Bestard, Profesor de Gimnasia del mismo, por íd	125,00
A D. Crisanto Soto Fernández, Capellán del íd., por íd	125,00
A D. Federico Alcoverro López, Profesor de Dibujo del íd., por íd	125,00
A D. Antonio Boyer Granero, Catedrático del de Salamanca, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,33
A D. José Díez Gutiérrez, Profesor de Dibujo del mismo, por íd	83,34

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
A D. Agustín Santodomingo, Catedrático del de Soria, por íd.	83,32
A D. Rafael Montes Díaz, íd. del de Tarragona, por íd.	82,34
A D. Severiano Doporto y Uncilla, íd. del de Teruel, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Jaime Domenech y Dompart, íd. del íd., por íd.	125,00
A D. Jesús Huerta Medrano, íd. del íd., por íd.	125,00
A D. Antonio Desbertrand y Rico, íd. del íd., por íd.	125,00
A D. Antonio Buj Galve, Capellán del íd., por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,33
A D. Eduardo Arévalo Carbó, Profesor de Dibujo del de Valencia, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Rafael Oliver Clari, Capellán del mismo, por íd.	125,00
A D. Carlos Lacome Gendry, Catedrático del de Valladolid, por íd.	125,00
TOTAL	46.396,98

Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Ministro de Hacienda*, TIRSO RODRIGÁÑEZ.

(*Gaceta* del 13.)

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concurso de ascenso, de Enero de 1911.

ANUNCIO

Sin curso la instancia de D. José Milano Martín, toda vez que la Escuela que reclama aparece excluída de este concurso, según se hace constar en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual, el Rectorado ha resuelto extender los oportunos nombramientos con esta fecha, en la forma con que aparecen en la propuesta que publica la *Gaceta* citada, con la alteración á que da lugar la renuncia admitida al Maestro propuestro para Cenarruza (Vizcaya), D. Francisco Alamo, que presenta por preferir plaza en el Distrito de Zaragoza.

La Escuela de Cenarruza se adjudica á D. Julián Ruiz de Azúa, que estaba propuesto para la de Huerta de arriba, adjudicándose esta última á D. Camilo Domingo Manero.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid 29 de Abril de 1911.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Concurso de entrada, de Enero de 1911.

ANUNCIO

Las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual, se resuelven en la forma siguiente:

1.º Se admite la de D. Manuel Cheliz, concurrente excluído, á quien se le incluye con el número 95 duplicado, sin plaza, toda vez que justifica el haber presentado su expediente en la oficina de Correos de Tamarite el día 20 de Febrero pasado, dentro, por consiguiente, del plazo de la convocatoria.

2.º Se admite la entablada por D. Hilario Mazorra, como Patrono de la Escuela de Quijano (Santander), y se acuerda que la referida Escuela se provea por aquél, con arreglo á las cláusulas de la fundación.

Se admite la de D.ª Julia Alonso Berrojo, á quien, por error involuntario, no se adjudica la Escuela de Quintanas de Valdelucio (Burgos), para la que está propuesta número posterior al que la interesada ocupa.

4.º Se desestiman las entabladas por D.ª Julia Carazo San Miguel y D.ª Luisa Fernández Navarro, por no haber cumplido, respectivamente, lo dispuesto en los art. 15 y 21 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, donde se las exige justificar estar en posesión del título ó consignación para el mismo, y relacionar en la cubierta las Escuelas solicitadas por el orden con que se prefieren, extremos que no se cumplen.

Por último, el Rectorado acuerda expedir con esta fecha los oportunos nombramientos, despues de hechas las modificaciones siguientes:

La Escuela de Quintanas de Valdelucio, se adjudica á doña Julia Alonso Berrojo.

La de Tapia, á D.ª Epifania Martínez Rodríguez.

La de Torres y Villaute, á D.ª Engrafa Obregón.

La de Ocariz, á D. Petra Izquierdo Campos.

Se quedan sin plaza D.ª Macrina Fuentes y D.ª María Pinto Peñas, que estaban propuestas, respectivamente, para las de Quijano y Ocariz.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid 29 de Abril de 1911.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Concurso de traslación de Enero de 1911.

ANUNCIO

Las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual, se resuelven en la forma siguiente:

1.º Se admite la entablada por la Junta local de Calzada de los Molinos (Palencia), adjudicando la Escuela mixta á Maestro, como por error de la Sección de Instrucción pública se anunció.

2.º Se admite la reclamación de D. Pedro Marina, proponiéndole y adjudicándole la Escuela de Valdeprado y Cueva, declarada desierta, toda vez que el interesado la solicita con el nombre de Valdeprado solamente.

3.º Se admiten las renuncias de las Escuelas para que estaban propuestos los concurrentes D. Lorenzo Ibáñez y D. Julián Ruiz de Azúa, D. Teodoro Fernández Guerra, D. Pedro Estébanez y D.ª Elicia Calvo, por preferir otras plazas de otros Distritos.

4.º Se desestima la de D. Emilio Antón y López, concurrente excluído, que continúa en tal situación, por no haber justificado en su hoja de servicios la fecha de expedición del título profesional.

5.º Se desestiman las de D.ª Julia Ortiz Esteban y D.ª Adelaida Sanz Pastor, á quien no puede darse otra clasificación distinta á la de la propuesta porque estas interesadas, al igual que las números 26, 27 y 58, solicitan Escuelas de 625 y 500 pesetas, estando disfrutando aquel sueldo, que es el que regula la categoría igual al de la vacante que se solicita, aunque ésta sea de 500, toda vez que esta categoría de 500 pesetas ha de surtir efectos como si fuera de 625, por servir la plaza en comisión.

6.º Se desestiman las entabladas por D.ª Pilar Fernández Matallana y el Alcalde de Tarilonte, porque, de otro modo, se faltaría abiertamente á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

7.º Se desestima la de D.ª Angela Ribacoba porque no se mostró aspirante á su debido tiempo en este concurso.

Por último, el Rectorado acuerda expedir con esta fecha los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta, con las modificaciones que se detallan:

La Escuela de Carmona se adjudica á D. Manuel Campón Gutiérrez.

La de San Miguel de Luena, á D. Mariano Gutiérrez Vivaracho.

La de Ahedo las Pueblas, á D. Ramón Villaverde Martín.

La de Perex, á D. Agapito de la Iglesia.

La de Valdeprado y Cueva, á D. Pedro Marina Valerio.

La de Calzada de los Molinos, á D. Marcos García Martín.

Quedando desiertas, por falta de aspirantes, las de Obecurri y Amayuelas de Ojeda.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid 29 de Abril de 1911.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Concurso para la provisión de Ayudantías de Instituto.

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudantes para la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Palencia.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará, además, alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 1.º de Mayo de 1911.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 9.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Concurso para la provisión de Ayudantías de Instituto.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Córdoba.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes que reunan alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean con derecho dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 3 de Mayo de 1911.—*El Rector*, F. PAGÉS

(*Gaceta* del 10.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes que reunan alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean con derecho dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 3 de Mayo de 1911.—*El Rector*, FRANCISCO PAGÉS.

(*Gaceta* del 10.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

ANUNCIO

Incluída indebidamente en el anuncio del concurso de traslación correspondiente al mes de Abril pasado la Escuela incompleta de niñas de Nívar (Granada), que había sido solicitada fuera de concurso en Marzo anterior por D.ª Francisca Carmona Barco, á la que se ha expedido el correspondiente nombramiento para la misma,

Este Rectorado ha acordado la exclusión de dicha Escuela del referido anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Granada 6 de Mayo de 1911.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 10.)

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y Zamora, anunciadas á oposición en turno libre por Real orden de 26 de Enero de 1910.

ANUNCIO

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día de ayer la convocatoria para dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones, y cumpliéndose el plazo de los quince días que marca el Reglamento para la presentación de las señoras opositoras el día 23 del actual, época en que las señoras Vocales que son Profesoras tienen que estar en sus respectivas Escuelas, según dispone la Real orden de 9 de Abril de 1902, se suspende el llamamiento para dichas oposiciones hasta nuevo aviso, que se publicará en la *Gaceta*.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, RAMÓN LARROCA.

(*Gaceta* del 13.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto general y técnico de Cabra (turno libre).

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 8 del actual, á las tres de la tarde, á los señores D. Gabriel Alomar y Villalonga, D. Andrés Bravo del Barrio, D. Isidoro Fernández Untee, D. Pedro Lemus y Rubio y D. Antonio Sánchez y Sánchez; declarando excluídos por no haber comparecido los señores D. Augusto Díez, D. Alfonso Pogonoski, D. Cristóbal Bermúdez y Plater, D. Fernando de Cózar y Cámara, D. Donato Alvarez de Lorenza, D. Eugenio Lostán, D. Julio Milego Díaz, D. Virgilio Colchero, D. Antonio Castro Quesada, D. Roque Carnicer, D. Pedro Serrano Huertas, D. José Losada de la Torre, D. Javier Gaztambide, D. Arturo García y Merino, D. Salvador D'Angelo y Muñoz, D. Antonio Salar Segura, don Angel Aspraiz y Buesa y D. Benito Rubio Larragueta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 8 de Mayo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 23 de Mayo de 1911 — Núm. 41

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hace pocos años, el Ministro que suscribe tuvo la honra de someter á la aprobación de V. M. el proyecto de un Real decreto que regulaba el funcionamiento de las clases nocturnas de adultos, y establecía con caracteres de generalidad en toda la Península tan provechosa institución de cultura.

Las mismas razones que abonaban aquella iniciativa sancionada por V. M. concurren en la que sirve de motivo á este nuevo proyecto, cuyo fin es plantear un primer ensayo de enseñanza de adultos, sugerida ya en la regla 17 de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, y aun con mayor fuerza en este caso las razones aludidas, puesto que si las Escuelas de adutos contaban con algunos precedentes en 1906, las de adultas sólo por excepción existen hoy en Madrid, y porque, sin duda posible, la mujer está más necesitada que el hombre en nuestra Patria, ya que no cuenta con tantas ocasiones ni Centros como aquél para perfeccionar su inteligencia, de un vigoroso impulso para instruirse y educarse.

La penuria que tradicionalmente sufre el presupuesto de Instrucción pública no consentirá, sin embargo, que de una vez se implante aquella enseñanza con igual amplitud que la de adultos, y por otra parte, las especiales condiciones que concurren en la vida femenina no permiten la aplicación en este caso de los preceptos contenidos en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, ya que, entre otras cosas, no es tan fácil como respecto á los hombres, en todas partes, la asistencia de las mujeres á Escuelas nocturnas.

Una y otra limitación imponen ciertas modificaciones en las reglas de la disposición ya referida, para su acomodamiento á la enseñanza de adultas; pero en todo lo demás se ha procurado seguir la orientación que ya tiene en apoyo de su eficacia cinco años de experiencia fructífera, y que lo será cada vez mayor á medida que se cumplan con más exactitud los preceptos entonces y ahora dictados.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Mayo de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las clases especiales de adultas tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las Escuelas primarias á las jóvenes mayores de doce años, y proveer á la enseñanza de las que, por cualquier motivo, no hayan cursado en aquéllas durante la edad escolar reglamentaria.

Art. 2.° Estas clases se limitarán por ahora á los jueves y domingos, durante todo el curso, comenzando en el mes de Octubre, y se darán en las horas de la tarde ó de la noche que, de conformidad con las costumbres de las localidades y la jornada habitual de trabajo de las mujeres, se estimen como más oportunas en cada sitio. Al efecto, las Juntas locales, de acuerdo con las Maestras, propondrán á los respectivos Inspectores el horario que consideren más conveniente; en caso de disconformidad, resolverá la Junta provincial, oyendo al Inspector. Las Maestras quedan facultadas para habilitar, en sustitución del jueves, cualquier otro día festivo, en las semanas en que lo hubiere.

Art. 3.° Las Maestras encargadas de las clases de adultas disfrutarán, por ahora, una gratificación equivalente á la tercera parte de la que por el mismo servicio de adultos se abona á los Maestros. Los Ayuntamientos podrán conceder cantidad mayor sobre esa parte en concepto de aumento voluntario. La gratificación referida se pagará de una sola vez, en el año económico de 1912, con cargo á los Presupuestos de ese ejercicio.

Art. 4.° Para cobrar esta gratificación será menes-

ter acompañar certificación de haber funcionado la clase de adultas durante todo el tiempo que indica el art. 2.º, con asistencia mínima de seis alumnas. Si por caso de fuerza mayor se hubiera tenido que suspender la enseñanza por un período cualquiera del curso, será abonable la parte proporcional correspondiente á las clases dadas.

Art. 5.º Quince días antes de comenzar el curso se anunciará la matrícula, y serán inscritas cuantas alumnas lo soliciten, siempre que tengan cumplidos doce años de edad. El número de alumnas admitidas será el que permita la capacidad del local; pero en ningún caso podrá exceder de 40 al empezar las clases.

Para la formación de la matrícula se seguirán las reglas 9.ª y 12 de la Real orden de 28 de Octubre de 1906.

Art. 6.º Cuando las peticiones de ingreso sean en número mayor que el límite fijado en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas para la admisión:

1.ª Las adultas que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura, serán admitidas con preferencia á las que todo lo ignoren.

2.ª Las alumnas de doce á veinte años serán preferidas á las de mayor edad, y cuando puedan ser admitidas las mayores de veinte años, tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, las más jóvenes.

Art. 7.º La duración de las clases no deberá ser menor de dos horas.

Art. 8.º Para material escolar se abonará á cada Maestra una cantidad que se procurará sea proporcionada al número de las alumnas que hayan asistido durante todo el curso. La referida cantidad habrá de destinarse á los gastos indispensables de luz y calefacción, y á suministro de plumas, papel, tinta, clarión, etc., para la enseñanza. En ésta se utilizará, además, el material fijo de enseñanza de la Escuela en cuyo local funcione la clase de adultos. Los libros que necesiten las alumnas serán adquiridos por éstas.

Art. 9.º En las Escuelas de dotación mínima, donde la cantidad que fija el artículo anterior sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de luz y calefacción, el Ayuntamiento vendrá obligado á suplir lo que falte, dentro de lo que permita la consignación obligatoria del 16 por 100. El *déficit*, si lo hubiere, correrá á cuenta del Estado.

Art. 10. Las Maestras rendirán, en la forma actualmente preceptuada para las Escuelas primarias y de párvulos, cuenta justificada de los gastos del material de adultas. Esta cuenta se dirigirá á la Junta provincial por la cantidad qne perciben del Estado, y al Ayuntamiento por lo que en su caso hayan percibido de éste.

Art. 11. En las clases de adultas se atenderá á dar las enseñanzas de cultura general que forman el programa de las Escuelas primarias de niñas, con un carácter predominante, educativo y práctico, en consideración á los fines especiales de la vida femenina dentro y fuera del hogar.

De conformidad con este criterio, se seguirán las siguientes reglas:

1.ª En la asignatura de Lengua castellana se atenderá á la enseñanza de la lectura, de la escritura y del idioma nacional, mediante procedimientos prácticos y rápidos y con ausencia de toda regla teórica.

Los ejercicios de lectura se harán sobre modelos discretamente escogidos por la Maestra en libros de Economía doméstica, Viajes, Historia, Literatura, Higiene, especialmente del hogar y de la infancia, Ciencias Naturales, etc., acomodados al grado de cultura de las alumnas y susceptibles de atraer su interés.

Toda lectura deberá ser explicada por la Maestra é ir seguida de un resumen oral hecho por la alumna que le obligue á precisar las ideas ó imágenes expresadas en el texto y á repetirlas con otras palabras.

En la escritura se procurará dar á las alumnas un tipo de letra clara y corriente, y los ejercicios consistirán, sobre todo, cuando ya éstos sean posibles, en minutas de cartas, recibos, instancias y documentos de uso frecuente en la vida familiar y social, procurando que las alumnas lleguen á redactarlos por sí mismas.

Convendrá igualmente que se habitúen á llevar un diario en que apunten los trabajos realizados en la clase y los hechos de su vida diaria que más les interesen.

Todos los ejercicios serán revisados y corregidos por las Maestras, quienes señalarán en ellos las incorrecciones que hallaren.

En general, se suprimirá todo estudio teórico gramatical.

Las reglas gramaticales quedarán reducidas á lo estrictamente necesario para una clara redacción y para evitar las faltas de ortografía.

2.ª La Aritmética se enseñará por medio de problemas variados y concretos, huyendo de los ejercicios con cantidades abstractas, reduciendo las reglas á lo absolutamente preciso, y de forma que no haya una sola de ellas que no sea comprobada con los problemas y que la alumna no sepa practicar, aunque no acierte á repetirla de memoria. La Maestra pondrá un gran cuidado en la elección de los problemas, y éstos deberán versar sobre cuestiones prácticas de la vida, tomándolos principalmente de las operaciones á que da lugar la satisfacción de las necesidades familiares, de las que emanan del salario ó conducen al ahorro, de las que originan el uso corriente de medidas y pesos, de las relativas á los beneficios de las industrias rurales propias del hogar, y, en general, todas las domésticas.

3.ª Las nociones de Geometría se reducirán á los conocimientos puramente precisos para las atenciones de la vida corriente, labores femeninas, dibujo con aplicación á éstas, corte de ropa blanca y vestidos, y otras aplicaciones semejantes.

4.ª Las nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales se propondrán, ante todo, explicar sencillamente los principales fenómenos de la Naturaleza, combatiendo y refutando á la vez las preocupaciones, falsas asociaciones de ideas, errores y supersticiones del vulgo en esta materia. Derivación especial de aquellas enseñanzas será la de los principios de higiene individuales y de la casa-vivienda, insistiendo en los cuidados especiales que la infancia requiere.

5.ª En las demás materias se seguirá la misma orientación práctica señalada en las reglas anteriores.

6.ª En todo caso se incluirán en el programa ligeras nociones de Geografía, singularmente de España, y de Historia nacional,

Como regla general, en todas las materias á que se refieren este artículo y el anterior, deberá reducirse el detalle á la brevedad que aconseja una enseñanza de fines prácticos y de índole primaria, huyendo de los programas recargados y complejos.

Art. 12. En todos los pueblos en que fuera posible, se procurará asociar á la enseñanza de adultas las personas que por su profesión ó su cultura puedan ser colaboradoras de aquella obra educativa. Al efecto, las Maestras, de acuerdo con las Juntas locales, harán al principio del curso las indicaciones que consideren convenientes á este propósito.

Art. 13. La intervención en la enseñanza de las

personas á que se refiere el artículo anterior, quedará reducida á dar breves conferencias ó disertaciones á las alumnas durante la media hora última de la clase.

Estas conferencias tendrán siempre carácter práctico, y versarán preferentemente sobre puntos relativos á la economía casera, cocina, corte y confección de vestidos, higiene, industrias domésticas, atenciones usuales de la casa. En ningún caso servirán estas conferencias de motivo ó pretexto para que el tiempo dedicado por la Maestra á la enseñanza sea menor de hora y media.

Art. 14. La Maestra es, dentro de la Escuela, la única autoridad para imponer el orden y disponer cuanto sea preciso en la organización, marcha de la enseñanza, etc.

Art. 15. Al terminar el curso escolar en las clases de adultas, las Maestras elevarán á la Junta provincial una breve *Memoria* que contendrá:

1.° Número de adultas que solicitaron su ingreso, el de las que fueron admitidas y el término medio de asistencia mensual.

2.° Enseñanzas que se han dado cada mes.

3.° Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso, con arreglo á lo dispuesto.

4.° Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases de adultas.

5.° Comportamiento de las alumnas, si hubo alguna rebelde y medidas en su vista adoptadas.

Art. 16. Desde 1.° de Enero próximo el pago de la gratificación por adultas se hará mediante nóminas especiales, formadas por los mismos Habilitados encargados de pagar los haberes de la primera enseñanza, y con las mismas formalidades ya establecidas ó que se establezcan.

Art. 17. La certificación á que se refiere el art. 4.° será expedida por el Jefe de la Sección de Instrucción pública. Para ello, las Maestras, al comenzar las clases de adultas cada año, pasarán un oficio comunicándolo á la Junta provincial. El oficio llevará el V.° B.° del Presidente de la Junta local, y el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública expedirá, en su vista, una certificación de las clases de adultas que en cada partido judicial hayan comenzado á funcionar. Esta certificación se entregará al Habilitado del partido y se acompañará á la última nómima del curso, acreditando el total importe de la gratificación con cargo al Presupuesto del Estado.

Art. 18. Se procurará, en las localidades donde deban existir dos ó más clases de adultas, que la enseñanza se gradúe conforme al criterio expuesto en las reglas 12 y 13 de la Real orden de 28 de Octubre de 1906.

Art. 19. En las localidades donde exista la enseñanza de adultos á cargo de los Ayuntamientos, quedará subsistente la organización actual, á menos que aquellas Corporaciones acuerden variar el régimen, adoptando el establecido por el presente Decreto.

Art. 20. Todas las disposiciones del Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y de la Real orden de 28 del mismo mes y año que no contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, se aplicarán á la enseñanza de adultas, con aquellas variantes que naturalmente imponen la diferencia de sexos y el pase á la Dirección general de primera enseñanza de las atribuciones que antes correspondieron á la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 21. Dependiendo la aplicación del presente Decreto, en su parte económica, de la concesión de un crédito que no existe en el Presupuesto actual, no comenzará á funcionar la enseñanza de adultas hasta que el crédito referido haya sido acordado por las Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Consignado en el Presupuesto vigente un crédito relativamente crecido para la organización é instalación de Colonias escolares, y próxima la época del año en que éstas han de funcionar, se impone la adopción de reglas que aseguren el más fructífero empleo de la cantidad referida.

Nunca se insistirá bastante sobre el valor pedagógico, higiénico y social de las Colonias escolares de vacaciones. En los países donde tan saludable institución ha arraigado, cada día se acrecienta más su número y cada vez acreditan resultados más excelentes. En España su desarrollo ha sido hasta hoy muy lento. Inauguradas hace veinticuatro años por el Museo Pedagógico nacional, que las ha repetido sin interrupción, el ejemplo no ha cundido por todo el país con la rapidez y la intensidad que serían apetecibles. La iniciativa de algunos Ayuntamientos, como el de Barcelona y el de Bilbao; de alguna Universidad, como la de Oviedo, y de otras entidades, han conseguido aclimatar el ensayo en contadas poblaciones, pero siempre en reducida proporción, por virtud de dos principales causas: la escasez de los recursos, nutridos por subvenciones oficiales insuficientes y por suscripciones públicas de muy limitada eficacia, y la falta de ambiente en la opinión, aún no convencida entre nosotros de la importancia de las Colonias para la cultura del país y el porvenir físico de la raza.

El crédito antes aludido permitirá contrarrestar en cierta medida una y otra causa, por su cuantía aumentando los medios económicos para organizar las Colonias, y al colocar éstas bajo la acción inmediata del Estado, porque así se suplirá la falta de interés del cuerpo social. Sería, no obstante, una ingratitud y una ligereza que el Estado olvidase las iniciativas anteriores, acreditadas por los años, ó dejara de aprovechar la tradición creada por ellas en ciertas localidades, así como el fruto de su experiencia en la práctica de la institución, tanto más, cuanto que en algunos casos han sido Centros oficiales los propulsores de las Colonias. Esas iniciativas, pues, serán incorporadas en la medida conveniente á la organización general, que, para lograr el mayor éxito posible, ha de ser sencilla, clara y dirigida á levantar, de una parte, el espíritu de cooperación para estas empresas; de otra, á asegurar su continuidad mediante la dotación de los elementos materiales indispensables, así como á distribuir con acierto las cantidades respectivas é inspeccionar su empleo, por las personas ó entidades á quienes se confíe en cada caso la organización é instalación de las Colonias.

Selección rigurosa de los niños que han de formar parte de ellas, y de los Directores que han de regentarlas; fijación de presupuestos en condiciones de economía, sin dejar incumplidos los fines de la institución, y aprovechando para ello la experiencia de los ensayos anteriores; construcción de edificios apropiados, para evitar las contingencias del alquiler y

sus peligros; tales son las tres atenciones fundamentales á que debe proveerse. Y para asegurar la unidad de acción en todo ello, el Ministro que suscribe ha creído que, dada la existencia en su Departamento de una Dirección general de primera enseñanza, en ella deben radicar fundamentalmente las atribuciones necesarias para la implantación de las medidas que produzcan el resultado apetecido.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Mayo de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Dirección general de primera enseñanza se encargará de organizar las Colonias escolares á que se refiere el crédito consignado en el artículo 2.°, capítulo 6.° del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á las disposiciones contenidas en el presente Decreto. Las mismas disposiciones regirán en años sucesivos, mientras en el presupuesto figure crédito de igual destino que el mencionado.

Art. 2.° Se formará una lista de las Corporaciones y Establecimientos oficiales que en años anteriores hayan patrocinado y dirigido Colonias, con ó sin subvención del Estado, al efecto de examinar si, de conformidad con los resultados obtenidos, procede confiarles en las localidades respectivas la organización de otras Colonias bajo la dependencia de la Dirección general de primera enseñanza.

Caso afirmativo, la Dirección expedirá las órdenes necesarias, expresando en ellas el nombre de la entidad á quien se confía el encargo, el número de Colonias que éste comprenda, el de niños ó niñas que á cada una corresponda, la cuantía del crédito que se concede, la época en que ha de tener lugar la expedición, el lugar á que habrá de dirigirse y las remuneraciones que hayan de darse al personal directo y subalterno de la Colonia.

Art. 3.° De común acuerdo con la entidad escogida, la Dirección general hará los nombramientos de Maestros, Maestras y personal subalterno que se consideren necesarios para el servicio de las Colonias.

Art. 4.° La Dirección general podrá también confiar la organización de Colonias á personas ó entidades que, á su juicio, tengan condiciones para aquella misión, aunque no reunan las circunstancias á que se refiere el párrafo primero del art. 2.° En ese caso, procurará distribuir geográficamente las nuevas Colonias de modo que participe de su beneficio el mayor número posible de comarcas, singularmente aquellas que hasta ahora no hayan gozado de aquella institución escolar.

Art. 5.° En los casos en que un Ayuntamiento ú otra Corporación cualquiera desee contribuir con recursos á la organización de una ó varias Colonias, aumentando así el número de colonos ó mejorando el cumplimiento de los fines de la institución, la Dirección general podrá aceptar el concurso y convendrá con el donante los términos de la respectiva intervención, sin que en ningún caso pueda faltar la aprobación por parte de aquel Centro de la persona á quien se confíe la jefatura de la Colonia y la presencia de algún funcionario nombrado por la Dirección misma en representación de ella.

Igual régimen se establecerá en los casos en que se trate de la continuación de una Colonia municipal, universitaria, etc., á la que se aplique el art. 2.° de este Decreto, si la entidad que en los años anteriores la sostuvo desea seguir contribuyendo á los gastos con las mismas cantidades de antes ú otras.

Art. 6.° Las Corporaciones, Establecimientos, personas, etc., á quienes la Dirección general confíe la organización de una Colonia, serán responsables de todos los actos que de esto derivan, así como del empleo y justificación de los créditos concedidos al efecto.

La Dirección general podrá fiscalizar por medio de funcionarios á sus órdenes la selección de los colonos, el establecimiento y vida de la Colonia, y cualquier circunstancia que crea conveniente conocer de un modo directo.

Al efecto de la justificación de gastos el Director de cada Colonia elevará, una vez terminada ésta, cuentas detalladas con sus comprobantes, para que sean examinadas y aprobadas por la Dirección general.

Art. 7.° Una parte prudencial del crédito consignado para Colonias escolores se destinará á la construcción ó compra de edificios, especialmente destinados á esta función, en los lugares que parezcan más convenientes.

Serán preferidas, para este efecto, las localidades que la experiencia de años anteriores haya acreditado, y aquellas en que Ayuntamientos ó particulares cedan gratuitamente terrenos para la construcción, y se procurará que en los Presupuestos futuros se consignen cantidades especialmente afectas á este servicio, para dejar íntegras las dedicadas al sostenimiento de las Colonias.

Art. 8.° La organización técnica y el funcionamiento de las Colonias escolares se ajustarán necesariamente á las reglas establecidas en la circular de 15 de Febrero de 1894, siempre que no se opongan á lo ordenado en el presente Decreto.

Art. 9.° Los servicios prestados por Maestros y Maestras en las Colonias escolares, constituirán mérito en su carrera, siempre que su comportamiento no hubiese merecido censura.

Art. 10. Para auxiliar al Director general de primera enseñanza en los trabajos referentes á las Colonias, y á las inmediatas órdenes de aquel funcionario, habrá un Médico nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y remunerado con una gratificación con cargo al crédito de Colonias escolares.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Reglamento de 8 de Julio de 1904, por el que en la actualidad se rige la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, señala las materias sobre las que versaba el ingreso en el Cuerpo

auxiliar de Estadística, y los individuos que lo conseguían no tenían derecho á pasar al facultativo, sino mediante la libre oposición. Mas por Real decreto de 22 de Diciembre último reconocióse, en ciertas condiciones, este derecho á los ingresados que posean el título de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias, el de Profesor mercantil ó el de Maestro Superior, y con objeto de que no pueda darse nunca el caso de que individuo alguno deje de tener los conocimientos que son esenciales para el ejercicio del cargo que ha de desempeñar, es por lo que se propone la modificación que más adelante se expresa.

Por otra parte, no debe esperarse á que el Reglamento citado, actualmente en estudio, se reforme en breve plazo, por ser varios los organismos á quienes afecta, y ser numerosas las vacantes existentes hoy en el mencionado Cuerpo auxiliar.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Mayo de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El ingreso en el Cuerpo auxiliar de Estadística se verificará por la última clase, mediante libre oposición, que versará sobre las materias siguientes:

Escritura.
Gramática castellana.
Geografía.
Estadística.
Aritmética.
Algebra.
Geometría.
Elementos de Economía política, y
Elementos de Derecho administrivo.

Art. 2.° Se convocará inmediatamente á oposiciones para cubrir, no sólo las plazas que resulten vacantes hasta el fin de los ejercicios, sino también las que después ocurran hasta extinguir el número de los opositores aprobados.

Art. 3.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las de este Decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Saavedra y Moragas, Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Vengo en nombrarle Presidente de la misma.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

Secretaría del Ministerio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Rafael Altamira y Crevea, Director general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desempeñe nuevamente dicho cargo, cesando V. I. en el ejercicio de las funciones anejas al mismo, que le fueron encomendadas por Real orden de 23 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Ante la imposibilidad material de que el Ministro firme por sí mismo los innumerables expedientes y documentos en que á diario ha de intervenir, por Real orden de 8 del corriente mes delegó en el Subsecretario á fin de que le supliera en parte en dicha labor; pero existiendo las mismas razones respecto de los múltiples asuntos encomendados á la Dirección general de primera enseñanza, parece lógico, y es, por otra parte, indispensable hacerle extensiva aquella autorización.

En vista de ello, S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado facultar á V. I. para que, por delegación, dé cumplimiento á cuantos expedientes resuelva el Ministro, empleando la fórmula «De Real orden comunicada.....» y para que acuerde por sí mismo los trámites preparatorios de la resolución de aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por D. Francisco Mercado de la Cuesta y D. Luis Díez Pinto, Auxiliares encargados en la Facultad de Medicina de Valladolid de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, respectivamente, sobre reclamación del derecho que á ellos y á los que en su caso se hallan les asiste para percibir, según dispone el Real decreto de 10 de Agosto de 1904, los dos tercios del producto de las inscripciones de matrículas, única retribución que tienen por sus servicios á la enseñanza, y que han dejado de percibir desde que las Reales órdenes de 30 de Agosto y 16 de Septiembre de 1910 dispusieron que dichos derechos fuesen abonados en papel de pagos al Estado;

Vistas las Reales órdenes de 10 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1910 y la del 18 del pasado Abril, aclaratorias de la dictada en 30 de Agosto del año anterior;

Considerando que en el caso de que se trata hay razones análogas á las que se tuvieron en cuenta para dictar las referidas Reales órdenes aclaratorias, y que es de toda justicia y equidad retribuir los servicios docentes de los Auxiliares encargados de la enseñanza de Practicantes y Matronas con la cantidad y en la forma que determinan los artículos 7.° y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1904 ó de otro modo equivalente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el próximo curso se establezca el cobro en metálico de las ma-

tríc ulas para las carreras de Practicantes y Matronas, y con su importe se retribuya á los Auxiliares encargados de la enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en los citados artículos 7.º y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1904 ó se consigne en el próximo proyecto de Presupuestos un recurso especial para la remuneración de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades y Decanos de las Facultades de Medicina.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona en favor de D. Emilio Fernández Galiano para la Cátedra acumulada de Antropología, con derecho al percibo de la gratificación de 1.000 pesetas anuales por el nuevo servicio que se le encomienda;

Considerando que se ha cumplido con las prescripciones determinadas en las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1901 y 23 de Septiembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Decano de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Roberto Novoa Santos en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad citada, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que deberá percibir desde el 22 de Abril próximo pasado.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Catedráticos numerarios de dicha Facultad D. Félix Gila Fidalgo, D. Luis Abaurrea Cuadrado y D. Federico Relimpio Ortega se encarguen, respectivamente, por acumulación, de las Cátedras de Cristalografía, Cosmografía y Física del Globo y Análisis químico general, debiendo percibir desde 1.º de Enero del corriente año las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas el primero y 2.000 cada uno de los restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Jiménez Lebrón, D. Justo Julia Necochea y D. Carlos Gieb y Bullón Auxiliares interinos, afectos, respectivamente, á los grupos primero, cuarto y séptimo de la citada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz y el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Enrique Díaz Martínez en el cargo de Auxiliar interino de la citada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que D. José Muñoz Pérez, Auxiliar interino de la expresada Facultad, tiene derecho á percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas desde 1.º de Enero del corriente año hasta el 14 de Abril próximo pasado, en que tomó posesión de la plaza en propiedad don Joaquín Aznar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el próximo mes de Julio se anuncien al turno de oposición las Cátedras de Elementos de Cálculo infinitesimal, Química inorgánica y Química orgánica, de nueva creación, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 4.000 pesetas á que asciende el que la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas conceptúa necesario para la instalación y trabajos de la Escuela española en Roma, creada por el Real decreto de 3 de Junio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Emilio Alemany y Bolufer, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, sujetándose para la toma de posesión á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 21.)

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias presentadas por don Juan Pérez Malumbres, D. Fernando Alonso y D. Victoriano Poyatos, en solicitud, los dos primeros, del nombramiento en propiedad para desempeñar la Cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao, y el tercero, de que, como Catedrático de Lengua y Literatura castellana del mismo Instituto, se le encargue de la parte correspondiente al Castellano, por estimarlo así el Real decreto de 19 de Agosto de 1903;

Considerando que el Sr. Malumbres fué declarado excedente de la Cátedra de que se trata, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1892, que refundió las Cátedras de Latín y Castellano en los Institutos, por haberse encargado de su desempeño el Catedrático, hoy jubilado, don Francisco Ruiz de la Peña, habiendo sido nombrado por esta circunstancia Catedrático numerario de Psicología del mismo Instituto, que en la actualidad desempeña;

Considerando que con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 31 de Agosto de 1893 y 18 de Julio de 1899, el Sr. Malumbres puede volver sin concurso á ocupar la repetida Cátedra, de la que ya fué titular;

Considerando que si bien el Sr. Alonso tiene reconocido derecho para ocupar una Cátedra de la Sección de Letras, sin necesidad de concurso ni oposición, conforme declaró la Real orden de 12 de Abril próximo pasado, éste no es á Cátedra determinada, sino á una de Instituto de capital de provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Bilbao á D. Juan Pérez y Malumbres, que se expida el nombramiento de Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del mismo Instituto, vacante que deja el Sr. Malumbres, á D. Fernando Alonso y León, y que, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1902, se encargue á D. Victoriano Poyatos de la enseñanza del Castellano, como Catedrático de Lengua y Literatura castellana en el mismo Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Bilbao.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de esta fecha y de 12 de Abril último, Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Bilbao, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Fernando Alonso y León Zegrí, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Bilbao.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático de Lengua alemana del Instituto de Santiago D. Francisco Cauzo Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se agreguen las Cátedras vacantes de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Gijón y Logroño, que corresponden al turno de oposición, á las oposiciones de la misma asignatura del de Cabra, que se están celebrando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de los Institutos de Oviedo y de Córdoba D. Juan Suero Díaz y D. Pedro González García, respectivamente, y en su virtud nombrar á D. Juan Suero Díaz Catedrático de Psicología del Instituto de Córdoba y á D. Pedro González García para igual cargo en el de Oviedo, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y DE SEVILLA.

Señores Directores de los Institutos de Córdoba y de Oviedo.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Vllanueva y Geltrú, respecto á la conducta que debe seguirse para dar por aprobada una asignatura á un alumno oficial, cuyo padre es el Profesor de la misma, caso que se presenta en aquella Escuela;

Considerando que el art. 49 del Reglamento orgánico para las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, prescribe que al terminar el curso los Profesores remitirán á la Secretaría de la Escuela una relación firmada de los alumnos que considere aptos en sus respectivas asignaturas, sustituyéndose con esto los exámenes de prueba de curso;

Considerando que la completa independencia que el citado art. 49 concede al Profesor para juzgar á sus alumnos no debe existir cuando se trate de un hijo, aun reconociendo, como es de justicia, la más absoluta imparcialidad en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el caso consultado y en los análogos que puedan presentarse, los Directores de las respectivas Escuelas, de acuerdo con la Junta de Profesores, resolverán las pruebas á que deba sujetarse al alumno, y si éstas le son favorables, autorizarán su inclusión en la relación de aptitud correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, de acuerdo con la Junta de Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la misma al Profesor de término, interino, D. Manuel García de Sola.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno de España en el Congreso Internacional de Música, que ha de celebrarse en Londres el 29 del corriente, á D. Cecilio de Roda, Director del Conservatorio de Música y Declamación, con la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Archivos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La excepcional importancia que para la Historia patria en primer término, y para la de América latina en segundo lugar, ostenta el Archivo general de Indias establecido en Sevilla, y la conveniencia suma de completar sus colecciones paleográficas, á fin de que sirva de Centro para los estudios americanistas, han movido á S. M. el Rey (q. D. g.) á resolver que se interese de V. E. se sirva ordenar que se entreguen á este Ministerio para su remesa al repetido Archivo, todas las Cartas, Planos, Memorias, y, en general, la documentación que en este Ministerio del digno cargo de V. E., ó en cualquier oficina dependiente del mismo pueda existir, referente al asunto, desde el descubrimiento del continente mencionado, así como á nuestras antiguas posesiones de la Oceanía.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señores Ministros de la Guerra y de Marina.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciados en Farmacia.

D. Isidoro García, D. Pedro Viñas, D. Pablo Jiménez y don Juan Sabater.

Licenciados en Medicina.

D. Joaquín Cotanda, D. Francisco Miranda, D. Eloy Rollán, D. Francisco Serra, D. Carlos Sayalero, D. Antonio Lluch y D. Félix Castells.

Licenciados en Derecho.

D. Pedro Redondo, D. Antonio Suan, D. Eugenio Lascorz, D. Pedro Bermejo, D. Santiago Castaño y D. Rafael Alarcón.

Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Habiéndose padecido un error de copia en la cifra de adjudicación de la subasta de obras concernientes á la Academia de Bellas Artes y Escuela de Pintura, consignando la cantidad de 282.481,40 pesetas, en la Real orden correspondiente inserta en el B. O. núm. 37, se publica ésta de nuevo debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta de las obras de reforma de la Academia de Bellas Artes y Escuela de Pintura que remite el Notario D. Francisco de la Escosura, designado al efecto para asistir á ella;

Resultando que para optar á dicha subasta se presentaron cinco proposiciones suscritas, respectivamente, por D. Tomás Tercero y García, D. Natalio Nohales Rubio, D. Esteban Rodríguez y Vidal, D. Félix Romero Ortega y D. José García Elcheto, ofreciendo mayor ventaja para los intereses del Estado la suscrita por D. Natalio Nohales Rubio, quien se compromete á ejecutar las obras con estricta sujeción á las condiciones y requisitos exigidos y con la rebaja de 18,75 pesetas por 100 del presupuesto de contrata, importante 347.669,41 pesetas;

Resultando que en el acto de la subasta le fué adjudicado provisionalmente el servicio á dicho Sr. Nohales Rubio;

Considerando que en esta subasta se han cumplido las disposiciones contenidas en la Instrucción aprobada por Real

orden de 11 de Septiembre de 1886, y que no se han formulado reclamaciones de ningún género,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación de dicha acta de subasta y la adjudicación definitiva del servicio á D. Natalio Nohales Rubio, en la cantidad de 282.829,07 pesetas á que queda reducido el presupuesto con la baja ofrecida y con todas las demás condiciones fijadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, Director de la Escuela de Pintura y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, fecha 24 de Abril último, exponiendo que en las órdenes y credenciales expedidas en 31 de Marzo del año corriente, en virtud del concurso de traslación de Junio de 1910, á favor de D.ª Carmen Gutiérrez Martín, se asigna á la Escuela pública de niñas de Antequera 1.375 pesetas de sueldo, siendo así que todas las Escuelas de la misma ciudad tienen de dotación 1.650 pesetas;

Resultando que en la relación de Escuelas vacantes en el Distrito universitario de Granada, que correspondía proveer en concurso de traslación, remitida por el Rectorado en 13 de Junio de 1910, aparece la Escuela Elemental de niñas de Antequera dotada con 1.375 pesetas de sueldo;

Resultando que, conforme á dicha relación de Escuelas vacantes, fué anunciada á traslación la de Antequera en Julio de 1910, asignándosele la dotación de 1.375 pesetas, con que figuraba en la relación precitada;

Resultando que publicadas en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de Escuelas vacantes correspondientes á los concursos de traslación y ascenso, así como las propuestas provisionales y definitivas, no se ha hecho manifestación alguna referente al sueldo asignado á la Escuela de Antequera, hasta el 24 de Abril próximo pasado;

Considerando que se ha sufrido una equivocación al anunciar en el concurso de traslación correspondiente á Junio de 1910 la Escuela Elemental de Antequera con el sueldo de 1.375 pesetas, siendo el sueldo que legalmente le corresponde el de 1.650;

Considerando que no reune condiciones legales para la traslación á la Escuela Elemental de niñas de Antequera la Maestra nombrada, D.ª Carmen Gutiérrez Martín, que desempeña la plaza de Auxiliar de la Escuela pública núm. 1 de Jerez de la Frontera, dotada con 1.375 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el citado nombramiento de D.ª Carmen Gutiérrez Martín para la Escuela pública Elemental de niñas de Antequera, declarando vacante esta Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Consignado en las disposiciones vigentes, dictadas acerca de sueldos y Escalafones del Magisterio público de Instrucción primaria, que la categoría no radica en la Escuela, sino en el Maestro que la sirve, resulta una indudable contradicción que se sigan expidiendo por este Ministerio y los Rectorados correspondientes nuevos títulos administrativos por aumento de población de los Distritos escolares, causando una perturbación constante en la distribución de los créditos presupuestos para tales atenciones, con notorio perjuicio del Magisterio en general, que pudiera sufrir extravíos en el percibo regular de sus haberes, en caso de no evitarlo con las medidas urgentes que la previsión aconseja.

Por tales razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde el día 15 del corriente mes quede en suspenso la expedición de títulos administrativos por aumento de población, hasta que se dicte una disposición de carácter general que regule los ascensos del Magisterio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.. Vista la consulta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago relativa á la expedición de nuevo título administrativo á los Maestros que, habiendo obtenido Escuelas en virtud del art. 58 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, solicitan inmediatamente aumento de sueldo, atendiendo á la población del Distrito escolar donde radican sus nuevas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que para la expedición de los respectivos títulos se exija la permanencia en la nueva Escuela durante dos años, teniendo en cuenta la Real orden de esta fecha relativa á la suspensión de la concesión de nuevos ascensos por aumento de población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído al Maestro D. Rafael Laserna Ferrer, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro propietario de la Escuela pública de asistencia mixta de Villar de Ciervos, Municipio de Santa Colomba de Somoza (León), D. Rafael Laserna y Ferrer;

»Resultando hallarse debidamente probado por las declaraciones de varios testigos, recibidas en forma legal, que el citado Profesor abandonó su destino, y que desde las vacaciones del verano pasado la Escuela continuaba cerrada en el mes de Noviembre último;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza y el Ayuntamiento confirman en sus dictámenes la ausencia del Maestro;

»Resultando que formulado el pliego de cargos y citado el interesado por medio de edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 30 de Diciembre de 1910, no ha comparecido á contestarlo;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan que debe aplicarse á D. Rafael Laserna el art. 171 de la ley de

Instrucción pública y que deben practicarse las investigaciones necesarias para aclarar la conducta de las Autoridades locales en el abandono de la Escuela durante tanto tiempo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio afirman también que se declare incurso al Sr. Laserna en el citado artículo y que se aperciba á la Junta local de Santa Colomba de Somoza para que, en lo sucesivo, cumpla mejor con los deberes que le imponen las disposiciones vigentes;

»Considerando lo prescrito en el art. 171 de la referida ley de 9 de Septiembre de 1857,

»El Consejo opina que procede la separación definitiva del Magisterio público de D. Rafael Laserna Ferrer y que se aperciba á la Junta local de Santa Colomba de Somoza por su tolerancia en el abandono de su Escuela por dicho Maestro.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído al Maestro D. Camilo Chouza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Sabrejo, Municipio de Carbia (Pontevedra), D. Camilo Chouza y López;

»Resultando que este Profesor tuvo su Escuela en completo abandono durante algunos meses, residiendo fuera de la localidad;

»Resultando que incoado expediente por virtud de las quejas del vecindario, fué citado el Maestro para contestar al oportuno pliego de cargos, según edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Noviembre de 1909, sin que hubiese comparecido;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza, la Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que debe declararse á D. Camilo Chouza incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando debidamente probado el abandono de su Escuela por dicho Maestro, con notorio perjuicio de la enseñanza que tenía á su cargo,

»Opina este Consejo que procede imponer á D. Camilo Chouza y López la separación temporal del Magisterio público por dos años, á contar desde la publicación de la correspondiente Real orden, y que se obligue á reintegrar todos los haberes y emolumentos que haya recibido como Maestro de la referida Escuela.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo dando cuenta del hecho de tener abandonada la enseñanza la Maestra de Nogueirón doña Irene Gutiérrez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se la declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Francisco Presa Díez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia dirigida al señor Ministro por D. Francisco Presa Díez, Maestro que ha sido de Santa Olaja de la Acción (León), solicitando que re le rehabilite en su cargo;

»Resultando que por Real orden de 15 de Abril de 1908 fué separado el recurrente del Magisterio público de un modo definitivo,

»El Consejo opina que no procede acceder á lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Rogelio Francés y Gutiérrez, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Palencia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Normal de Maestros de Palencia.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Feliciano Catalán y Monroy Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta, declarándose vacante al turno que corresponda la plaza que desempeña en la Normal de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de D. Feliciano Catalán y Monroy.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 30 de Junio de 1900 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Logroño, en virtud de oposición; tomó posesión el 4 de Julio de 1900.

Por Real orden de 13 de Octubre de 1910 fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, para la Escuela Normal de Alicante, donde sigue en la actualidad desempeñando este cargo.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su título profesional.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante y de Zaragoza. (*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de ascenso á las plazas de Profosores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Soria, anunciado por Real orden de 23 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* de 9 de Marzo;

Resultando que solicitaron dichas plazas D. José María Rodríguez, Auxiliar que era por oposición de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, y D. Francisco de Vigas, Auxiliar de la de Barcelona;

Resultando que el primero de ellos ha sido nombrado Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Normal de Salamanca, por Real orden de 17 de Abril último;

Resultando que el Sr. Vigas no ha obtenido el cargo de Auxiliar que desempeña mediante oposición;

Considerando que en el párrafo tercero de la Real orden de convocatoria del concurso se exige, como condición necesaria para tomar parte en él, que los aspirantes hayan obtenido sus cargos en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D. Francisco de A. Vigas, y declarar desierto el concurso de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Salamanca y de Barcelona. (*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. David Santafé y Benedicto, Profesor numerario de la Sección de Ciencias, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y que se anuncie al turno que corresponda la plaza que en la actualidad desempeña en Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. David Santafé.

Maestro de primera enseñanza Normal.

En 26 de Abril de 1909 fué nombrado por esta Subsecretaría, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, tomando posesión el 11 de Mayo de 1909.

Por Real orden de 26 de Noviembre de 1910 pasó, en virtud de concurso de ascenso, á la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Huesca.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título profesional correspondiente.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Toledo y de Huesca. (*Gaceta* del 19.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria proponiendo el cese de los Vocales D. Vicente Álvarez y D. Isidro Ramírez por ocupar sus cargos como padres de familia, perteneciendo además á la Comisión provincial y al Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que no está determinado en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 que sea motivo suficiente para dejar de pertenecer á las Juntas provinciales el hecho de poder ostentar en ellas una doble representación, pero considerando que de aceptar esta duplicidad podrían resultar árbitras de los acuerdos de dichas Juntas otras Corporaciones, con notorio perjuicio de la independencia de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede el cese de los mencionados Vocales, pero que en lo sucesivo cuiden las Juntas provinciales de no proponer nombramientos en las referidas condiciones, y que tan pronto como alguno de los individuos incurra en las cinco faltas á las sesiones, determinadas por el art. 14 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, lo comunique á este Ministerio, elevando terna para su sustitución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á las plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Santander, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente de oposiciones á una plaza de Oficial y otra de Auxiliar administrativo de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander;

»Considerando que los antecedentes reclamados á propuesta de este Consejo se contestan por el Tribunal y Junta provincial, diciendo:

»Que los actos de la constitución del Tribunal y los sucesivos hasta la propuesta de los opositores, se consignaron en una sola acta, porque aunque distintos entre sí, tienen todos el enlace que les da el haberse verificado en una sola sesión y el de ser todos ellos derivación y consecuencia del acto único de los ejercicios;

»Que el Tribunal, al juzgarlos en conjunto, encontró á los aspirantes aptos para el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria, y, si en verdad, fué el primero en lamentar que los opositores no reunieron relevantes aptitudes caligráficas, es de observar que los errores ortográficos de más bulto en que incurrieron fueron cometidos en palabras equívocas que, á juicio del Tribunal no son usuales y corrientes, habiendo sido además compensadas estas deficiencias en los respectivos ejercicios orales;

»Que respecto á la no inserción en la *Gaceta de Madrid* del anuncio de la convocatoria, no es imputable al Tribunal ya que no fué él, sino la Junta provincial que no dispuso su publicación, siendo también de advertir que sobre el particular no existen precedentes ni prácticas establecidas en la provincia de Santander, por ser las primeras oposiciones que se han verificado con arreglo al Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Y, por último, que la dilación sufrida por las oposiciones hay que atribuirla en gran parte al estado de interinidad en que se hallaba y continúa el personal de la Secretaría de la Junta, así como también el cambio de Presidente del Tribunal por renovación del cargo de Vocal representante de la Diputación provincial, y que el Tribunal se acomodó en las oposiciones á las reglas de procedimiento consignadas en dicho Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando que en las oposiciones de que se trata in-

cumbe solamente al Tribunal juzgar la aptitud de los opositores,

»El Consejo opina que procede aprobar las oposiciones de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, nombrando á D. Lorenzo González Alonso Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Santander, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y á D. Teófilo Gómez y Raso Auxiliar de la misma, con el de 1.250.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Agustín González Martínez, Oficial de la Sección de Instrucción pública de Albacete, que suplica se le confirme en su destino, anulando la orden que decretó su cese, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo este expediente con los antecedentes solicitados en sesión de 28 de Noviembre último;

»Resultando que si bien por Real orden de 5 de Noviembre de 1902, conforme al Real decreto de 2 de Septiembre del mismo año, fué confirmado D. Agustín González Martínez en el cargo que venía desempeñando interinamente de Oficial de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, es indudable que podía ser separado libremente por el Ministerio, puesto que la inamovilidad de estos funcionarios no les fué reconocida hasta la Real orden de 28 de Julio de 1908, dictada para cumplimiento del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transmito á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid), con destino á las enseñanzas gratuitas que dicha Corporación tiene establecidas en el Colegio de aquella ciudad, dirigido por D. Villevaldo Robledo Fernández, y con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 13 del vigente Presupuesto, una subvención de 750 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á nombre de D. Enrique García, Alcalde de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Villagarcía (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente de Arreglo escolar de Villagarcía (Pontevedra);

»Resultando que conforme al dictamen de la Inspección provincial, emitido en virtud de la Real orden de 20 de Diciembre último, á propuesta de este Consejo, son indudables las ventajas para la enseñanza con la modificación solicitada por el Ayuntamiento de los Distritos escolares,

»El Consejo opina que procede admitir la reclamación formulada por el citado Ayuntamiento de Villagarcía, creando siete Distritos escolares con las 13 Escuelas que se mencionan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto cuando se implante el Arreglo escolar definitivo de la provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transmito á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Benavides (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Benavides (León);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita la creación de una Escuela en Vega de Antoñán, por no ser posible la concurrencia de los niños de este pueblo á la establecida en Quintanilla del Valle;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto al implantar el Arreglo escolar definitivo de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transmito á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 22.)

NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don Francisco Pingarrón Arquitecto del Negociado de Arquitectura escolar, con la obligación de efectuar las visitas de inspección que esa Dirección general le encomiende, debiendo percibir por sus servicios los honorarios anuales de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 3.° del presupuesto de este Ministerio, según la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para la distribución del crédito de 400.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, que se destina al «pago de anualidades concedidas y que se concedan con destino á auxilios y subvenciones á los Ayuntamientos para las construcciones de edificios Escuelas y pago de honorarios á los Arquitectos encargados de la inspección del servicio»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se fraccione en las tres partidas siguientes, integrantes del mismo:

Primera. 369.000 pesetas para distribuirlas en subvenciones á los Ayuntamientos, á fin de construir de nueva planta edificios destinados á Escuelas públicas de enseñanza primaria.

Segunda. 22.500 pesetas para gastos de viaje y dietas en las visitas de inspección que previenen las disposiciones vigentes de 28 de Abril de 1905, y

Tercera. 8.500 pesetas para honorarios á los Arquitectos encargados del servicio del Negociado de Arquitectura escolar, D. Antonio Ferreras Posadillo, con 3.000 pesetas; D. Lorenzo Gallego Danzas, con 2.500, y D. Francisco Pingarrón, nombrado por Real orden de 16 del corriente, con 3.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 18 de Julio de 1910, *Gaceta* del 2 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Pedro Archilla, D. José Lluch, D. Rogelio Marip, D. Julio Rey, D. Juan Ras y D. Juan Bautista Amat.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los plazos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

(*Gaceta* del 22.)

Nombrado por Real orden de 7 de Marzo del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 13, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Parasitología y Patología tropical del Doctorado de la Facultad de Medicina,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Pedro Mayoral, D. Claudio Sala, D. Gustavo Pittaluga, D. Luis López Saccome, D. Esteban Esparza, D. José González del Campo, D. José Velasco y D. Gabriel Ferret.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzará á contarse el término á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

(*Gaceta* del 22.)

ORDEN

Vista la propuesta que, en virtud de concurso, eleva V. S. á esta Subsecretaría para proveer dos plazas de alumnos pensionados en la Estación de Biología marítima de Santander;

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 19 de Enero de 1905,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar para las referidas plazas, por este solo año, á D. Agustín Moreno Rodríguez y á D. Emiliano Castaños y Fernández, quienes percibirán 1.000 pesetas cada uno, que les serán abonadas en la forma prevenida por la disposición citada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, Zorita.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

Señor Director de la Estación de Biología marítima de Santander.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. interesando se le remita el título administrativo de Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto á favor de D. Lorenzo Miralles,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que se ha expedido dicho nombramiento á favor de D. Bernardo Busto, y por tanto que no procede la remisión de que se trata, ha resuelto dejar sin efecto la orden cursada por error relativa al Sr. Miralles.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, Zorita.

Señor Director del Instituto de Almería.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Adrián Fernández Miguel en solicitud de que se le computen para los estudios del Peritaje de Mecánico electricista que desea cursar en esa Escuela algunas asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto de Alicante,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe de esa Junta de Profesores, ha resuelto que se le computen, á los efectos que expresa el solicitante, las asignaturas de Aritmética y Geometría práctica, Geografía industrial y el examen de ingreso.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, Zorita.

Señor Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

En vista de lo solicitado por V. S., de acuerdo con la Junta de Profesores,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar la aplicación en esa Escuela del Reglamento interior de la de Madrid, aprobado con fecha 11 de Abril último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, Zorita.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio, esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José Castillo y Soriano, Jefe de primer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca del Consejo Superior de Minería, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca del Consejo Superior de Minería.

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 16 del actual la nueva plantilla de distribución del personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, resultan vacantes en Madrid seis plazas en la Biblioteca Nacional, tres en el Archivo Histórico Nacional y una en el Archivo general de este Ministerio, cuya provisión, por concurso y con arreglo al Real decreto de 20 de Abril último, no es posible demorar ante la circunstancia de que en plazo breve han de ser destinados á provincias los nuevos individuos del Cuerpo que obtengan ingreso en el mismo al terminarse las oposiciones que se están celebrando.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto que se anuncien á concurso dichas diez plazas por el término de veinte días, sin deducir los festivos y á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, entre los funcionarios del Cuerpo que prestan servicio en provincias, cualquiera que sea el tiempo que lleven en éstas de residencia oficial.

Á este fin, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, durante el término indicado, en el Registro de este Ministerio, por sí ó por medio de terceros, si aquéllos no estuvieren en uso de licencia, ó remitiéndolas directamente, no teniendo por presentadas las que se reciban después de transcurridos los veinte días.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia suscrita por D.ª Leona Teresa Pérez Escobar, Maestra de Villarejo de Salvanés, solicitando que se le cuente como servicios en su carrera el tiempo que estuvo excedente, porque no siendo obligatorio y sí voluntario su pase á la sustitución de Torralba de Calatrava, y habiendo sido el cambio de destino el que motivó, por las tramitaciones necesarias para el nuevo nombramiento, el que permaneciera sin colocación la citada Maestra el tiempo á que se refiere, carece de fundamento su petición.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Vista la instancia suscrita por los Maestros auxiliares de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Las Palmas D. Pedro Quevedo y D. José Parramón, solicitando que se les iguale en el sueldo al que disfrutan los Auxiliares de las Superiores de Madrid y que se les permita obtener por concurso Escuelas Elementales,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en las oposiciones en que los interesados obtuvieron las Auxiliarías que hoy desempeñan no se proveyó plaza de sueldo superior y, además, que no reunen los servicios necesarios para el ascenso, así como también, entre otras varias disposiciones, el Real decreto de 25 de Abril de 1910 se opone á que puedan aspirar por concurso á Escuelas Elementales, de conformidad con lo informado por esa Junta provincial, ha resuelto desestimar la petición formulada en la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Vista la instancia formulada por el Ayuntamiento de Bellver (Lérida) solicitando que se eleven á la categoría de oposición sus Escuelas;

Teniendo en cuenta que, según el Arreglo escolar publicado, el Distrito escolar de Bellver tiene una población inferior á 1.000 habitantes de derecho, por lo cual corresponde á sus Escuelas la categoría de 625 pesetas, según el art. 191 de la ley de Instrucción pública, y que es preciso atender al Arreglo escolar mientras no esté vigente y aprobado el nuevo Censo de población, si antes no es efectivo el nuevo procedimiento de ascensos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911. *El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Por Real orden de 1.º del corriente mes quedó sin efecto el nombramiento hecho, en virtud del concurso de traslación de Junio de 1910, á favor de la Maestra auxiliar de las Escuelas Elementales de niñas de Jerez de la Frontera D.ª Carmen Gutiérrez Martín, para la Escuela pública Elemental de niñas de Antequera.

Solicita hoy dicha Maestra que se la nombre para la Escuela de Aguilar (Córdoba), dotada con 1.375 pesetas, que había solicitado también y quedó sin proveer en el mismo concurso.

Teniendo en cuenta estas razones y que la interesada ocupaba el primer lugar de la propuesta del grupo correspondiente á la Escuela que hoy pide,

Esta Dirección general ha resuelto que se provea en doña Carmen Gutiérrez Martín la Escuela Elemental de niñas de Aguilar, dotada con 1.375 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911. *El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 22.)

Jubilaciones.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Eugenio Córdoba y Hernando, Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, en solicitud de que se deje sin efecto la petición que había formulado para que se le concediera su jubilación;

Resultando que la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid elevó á este Ministerio el expediente incoado por el Maestro D. Eugenio Córdoba solicitando se le concediera la jubilación por haber cumplido sesenta años de edad;

Resultando que antes de resolver sobre el expediente aludido se presentó en este Ministerio una instancia del Sr. Córdoba pidiendo quedara sin efecto su solicitud de jubilación, cuya petición fué informada favorablemente por la Junta citada;

Considerando que el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 establece que, cumplidos los sesenta años de edad podrán ser jubilados los Maestros á su instancia, siendo potestativo en el Ministro de Instrucción pública disponer la jubilación una vez que hayan cumplido sesenta y cinco años, la cual será forzosa á los setenta;

Considerando que se ha acreditado que el Sr. Córdoba no ha cumplido sesenta y cinco años de edad, y que en tiempo oportuno ha desistido voluntariamente del ejercicio de un derecho concedido por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por D. Eugenio Córdoba y Hernando, dejando sin efecto la petición de jubilación formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911. *El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ESCALAFÓN DEFINITIVO DEL PERSONAL DE LAS SECCIONES EN 1.º DE ENERO DE 1911

ABREVIATURAS

A. C..... Auxiliar de Contabilidad.
A. S..... Idem de Secretaría.
B..... Bachiller.
Dr. D..... Doctor en Derecho.
Dr. F..... Idem en Farmacia.
E..... Elemental.
J..... Jefe.
L. D..... Licenciado en Derecho.
L. F. y L.... Licenciado en Filosofía y Letras.
L. M..... Licenciado en Medicina.
N..... Normal.
O. C..... Oficial de Contabilidad.
O. S..... Idem de Secretaría.
P. M..... Perito Mercantil.
Pr. M..... Profesor Mercantil.
S..... Superior.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	CARGO	TIEMPO DE SERVICIOS									Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
				EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA					
				Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
Jefe de la Sección de Madrid (5.000 pesetas).															
1	D. Rafael López Mora.....	Madrid.....	J.	4	1	18	11	5	5	11	4	18	»	N.	Dr. F.	»
Jefes de Sección de primera categoría (3.500 pesetas).															
1	D. Manuel Juliá Hubert.....	Cádiz.....	J.	31	10	15	39	8	17	»	»	»	»	S.	L. D.	»
2	» Manuel Torres Orive.....	Valencia...	J.	20	11	22	23	4	27	»	»	»	»	S.	B. y P. M.	»
3	» Rafael Vidal Burguera.....	Barcelona..	J.	10	6	21	17	»	14	»	»	»	»	S.	B. y P. M.	»
4	» José Aguilera Garrido.....	Granada...	J.	9	10	»	13	6	10	10	»	10	»	S.	»	»
5	» Vicente Narbona Jiménez.....	Sevilla.....	J.	8	6	10	8	11	14	»	»	»	»	N.	L. D.	»
6	» Aurelio Silva Suárez.....	Coruña....	J.	8	»	21	24	2	24	»	»	»	»	S.	B.	»
7	» Antonio Quintana Serrano....	Málaga.....	J.	2	5	»	2	5	»	6	10	16	»	S. N.	»	»
Jefes de Sección de segunda categoría (3.000 pesetas).															
1	D. Rafael González Martínez.....	Córdoba...	J.	18	1	19	27	11	2	»	»	»	»	S.	»	»
2	» Luis Orts González.....	Murcia.....	J.	15	6	2	15	8	14	17	11	10	»	N.	»	»
3	» Nicolás Tello López.....	Zaragoza...	J.	11	1	24	11	1	24	18	7	21	»	N.	L. F. y L.	»
4	» Isidro Alonso García.....	Toledo.....	J.	8	7	4	8	9	»	20	6	1	»	N.	»	»
5	» Daniel Enríquez Palés.....	Alicante...	J.	7	8	17	11	6	4	15	2	1	»	N.	»	»
6	» Julián Lacalle Gómez.....	Burgos.....	J.	2	4	19	2	4	19	22	4	18	»	N.	»	»
7	» Francisco Fernández Jardón..	Oviedo.....	J.	2	2	10	2	2	10	31	4	8	»	N.	»	»
8	» Juan José Hernández González	Valladolid.	J.	1	8	15	1	8	15	13	10	9	»	S. N.	»	»
Jefes de Sección de tercera categoría (2.750 pesetas).															
1	D. Ramón Zuazo Hernando.....	Logroño....	J.	29	10	23	29	10	23	5	11	22	»	S.	»	»
2	» Paulino Santos Pijuán.....	Lugo.....	J.	27	3	12	35	11	»	»	»	»	»	S.	L. D.	»
3	» José Manzano Castro.....	Almería....	J.	23	2	1	23	6	10	16	9	21	»	S.	»	»
4	» José Fatás Bailo.....	Huesca.....	J.	22	1	11	22	7	6	21	6	14	»	N.	»	»
5	» Florencio Onsalo y Uroz.....	Navarra....	J.	22	»	»	23	7	2	»	»	»	»	N.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
6	» Albino Patiño Amado.....	Pontevedra.	J.	21	4	28	21	4	28	»	»	»	»	S.	»	»
7	» Luis Domínguez Berrueta.....	Salamanca.	J.	19	11	26	25	4	20	»	»	»	»	S.	L. D.	»
8	» Carlos Valentín Carretero y Serrano.....	Cuenca....	J.	19	10	11	20	1	13	»	»	»	»	N.	»	»
9	» Rodolfo Roca y Roca.....	Tarragona..	J.	17	11	12	17	11	12	»	»	»	»	N.	B.	»
10	» Antonino Fernández González.	Avila.....	J.	17	1	27	17	1	27	24	2	9	»	N.	»	»
11	» Juan Pastells y Banquells.....	Gerona....	J.	16	»	25	16	1	25	10	8	17	»	S.	»	»
12	» Pablo Vidal Carrero.....	Ciudad Real	J.	15	5	12	18	11	13	»	»	»	»	S.	»	»
13	» Antonio Chorot y Coca.....	Badajoz....	J.	15	4	16	15	4	16	»	»	»	»	N.	L. D.	»
14	» Cesáreo Martínez y Sola.....	Guipúzcoa..	J.	14	8	17	14	8	17	10	»	1	»	N.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
15	» Salvador María Bover y Lladó.	Baleares...	J.	12	4	»	12	4	»	7	4	»	»	N.	»	»
16	» Manuel Agustino Barco.....	Vizcaya....	J.	12	2	10	12	2	10	14	5	19	»	N.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
17	» Francisco de Casas Aláiz.....	Zamora.....	J.	9	1	10	9	1	10	1	4	27	»	N.	L. D.	»
18	» Porfirio Bahamonde y Oliva...	Palencia...	J.	8	11	»	14	11	1	»	»	»	»	S.	»	»
19	» Juan Francisco Rello...	Castellón...	J.	8	7	25	8	9	9	12	2	10	»	N.	»	»
20	» José Illana Jiménez.....	Jaén.....	J.	8	5	20	8	5	20	16	10	29	»	N.	L. D.	»
21	» Alfredo Tabar y Ripa.....	Alava.....	J.	7	6	23	7	6	23	9	8	28	»	N.	L. F. y L. y Dr. D.	Percibirá sus haberes de la Diputación.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	CARGO	TIEMPO DE SERVICIOS										Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
				EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA						
				Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.				
22	D. Manuel Lazo Real	Huelva	J.	7	5	»	7	5	»	25	7	10	»	N.	»	»
23	» José Alvarez Vázquez	Orense	J.	5	6	19	21	10	20	5	9	4	»	S. N.	B.	Seis meses y cuatro días en Escuelas interinas.
24	» Arturo Pérez Zamora Mandillo.	Canarias	J.	5	4	11	9	11	25	»	»	»	»	S.	L. D.	»
25	» Miguel Bravo y Guarida	León	J.	3	2	11	4	11	19	»	»	»	»	S.	L. D.	»
26	» Guillermo Heras Velasco	Lérida	J.	2	4	»	2	4	»	6	5	»	»	N.	»	»
27	» Wenceslao San José Seco	Segovia	J.	2	»	1	2	»	1	18	11	12	»	N.	»	»
28	» Manuel Fernández Fierro	Guadalaj.ª	J.	1	6	17	1	6	17	7	2	23	»	N.	»	»
29	» José Hurbea Zanón	Teruel	J.	1	1	»	1	1	»	7	7	»	»	S.	»	»
30																
31																
32																
33																

Oficiales de la primera categoría (2.000 pesetas).

1	D. Gonzalo Calera y López de Argüeta	Granada	O. C.	10	4	7	27	1	1	»	»	»	»	»	L. D.	»
2	» Francisco de P. Orduña y Durán	Cádiz	O. C.	8	1	25	33	6	22	»	»	»	»	»	»	»
3	» Miguel Guixé Atienza	Granada	O. S.	8	»	»	19	10	»	»	»	»	»	»	»	»
4	» Germán Docasar Penedo	La Coruña	O. C.	8	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	» Manuel Gandarias Blanco	Sevilla	O. S.	7	11	9	7	11	9	»	»	»	»	E.	L. D,	»
6	» Manuel Juliá Blanco	Cádiz	O. S.	5	1	»	16	6	»	»	»	»	»	»	»	»
7	» Felipe López Colmenar	Madrid	O. C.	4	10	»	4	10	»	»	»	»	»	S.	B.	»
8	» Manuel Alvarez y Fernández	Sevilla	O. C.	3	»	»	12	6	15	»	»	»	»	S.	»	»
9	» Luis Rodríguez Mateos	Barcelona	O. C.	2	7	»	2	7	»	»	»	»	»	»	Piloto	»
10	» Samuel López Arias	Madrid	O. S.	1	11	15	1	11	15	»	»	»	»	E.	L. D.	»
11	» Eduardo Peláez Rodríguez	Málaga	O. S.	1	9	20	5	2	20	»	»	»	»	E.	»	»
12	» Nicolás Arias Andréu	La Coruña	O. S.	1	9	15	15	1	18	»	»	»	»	S. N.	»	»
13	» Francisco Monrás Casanova	Barcelona	O. S.	1	6	9	11	1	27	»	»	»	»	S.	»	»
14	» Francisco de A. Coronas Boera	Málaga	O. C.	1	4	»	4	5	»	4	9	21	Interinos	E.	»	»
15	» Filiberto Bernardo Ritas	Valencia	O. S.	»	»	»	30	1	8	»	»	»	»	»	»	»
16	» Cándido Mas Regüez	Idem	O. C.	»	»	»	15	4	18	»	»	»	»	»	»	»

Oficiales de segunda categoría y Auxiliares de primera (1.750 pesetas).

1	D. Federico Sánchez Castañer	Sevilla	A. C.	23	5	28	23	5	28	»	»	»	»	»	L. F. y L.	»
2	» Francisco Peris Ferrandis	Valencia	A. C.	21	1	13	23	8	22	»	»	»	»	»	»	»
3	» Prudencio Gallardo de la Hera	Murcia	O. C.	9	4	5	11	4	20	»	»	»	»	»	B.	»
4	» José Velasco Quer	Córdoba	O. C.	8	1	25	27	»	22	»	»	»	»	»	»	»
5	» José Velasco Galbís	Alicante	O. S.	7	3	20	7	3	20	»	»	»	»	»	»	»
6	» Luis García Tuñón	Oviedo	O. C.	4	9	16	6	»	16	»	»	»	»	»	L. D.	»
7	» Nicolás Juristo Crespo	Granada	A. C.	2	10	14	13	5	15	»	»	»	»	»	L. D.	»
8	» Juan Arias Andréu	La Coruña	A. S.	2	»	»	2	2	14	»	»	»	»	E.	»	»
9	» Antonio López Villanueva	Murcia	O. S.	1	11	17	1	11	17	8	»	25	»	S. N.	B.	»
10	» Godofredo Escribano é Iglesias	Idem	A. S.	1	11	15	1	11	15	»	»	»	»	S. N.	B.	Número 3 de sus oposiciones.
11	» Jerónimo Paunero Redondo	Idem	A. S.	1	11	15	1	11	15	»	7	20	»	S.	B.	Número 4 de íd.
12	» Antonio Gómez Cánovas	Madrid	A. S.	1	11	15	1	11	15	11	11	28	»	S.	»	Número 1 de íd.
13	» Julio Fernández Palomo	Idem	A. S.	1	11	15	1	11	15	»	»	»	»	E.	»	Número 2 de íd.
14	» Manuel Gonzalvo Sánchez	Zaragoza	O. C.	1	11	»	7	4	23	»	»	»	»	E.	»	»
15	» José Román Vela	Málaga	A. S.	1	9	20	1	9	20	»	»	»	»	E.	»	»
16	» Juan González Román	Sevilla	A. S.	1	8	15	2	8	28	3	»	24	Interinos	E.	»	»
17	» Joaquín Linde Ramos	Granada	A. S.	1	8	14	16	»	14	»	»	»	»	»	»	»
18	» José Fernández Plata	Idem	A. S.	1	8	13	1	8	13	13	»	8	»	S.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
19	» Trinidad Yáñez Rodríguez	Idem	A. S.	1	8	13	1	8	13	»	»	»	»	E.	Taquígrafo	Idem.
20	» Augusto Juan Remón y Rivas	Málaga	A. C.	1	7	21	7	11	19	»	»	»	»	E.	B.	»
21	» Félix Rodríguez del Valle	Oviedo	O. S.	1	7	18	5	8	15	»	»	»	»	S.	B.	»
22	» Félix Latre Lamarca	Zaragoza	O. S.	1	7	15	5	7	28	»	»	»	»	E.	B., P. M.	»
23	» Camilo Aspiazu Sáinz	Cádiz	A. S.	1	6	»	4	8	24	»	»	»	»	E.	»	»
24	» Ignacio Gall Boy	Barcelona	A. S.	1	6	»	1	6	»	»	»	»	»	S.	»	»
25	» Alfonso Sánchez Ibáñez	Toledo	O. C.	1	1	6	2	9	1	1	11	»	»	S.	»	Dos años, diez meses, siete días en Esc.[ins] interinas.
26	» Manuel Amigueti Rodríguez	Cádiz	A. C.	1	»	»	27	»	13	»	»	»	»	»	L. M.	»
27	» Emilio Melero Delicado	Madrid	A. C.	»	8	14	2	6	23	»	»	»	»	»	»	»
28	» Juan Antonio Alonso García	Toledo	O. S.	»	8	»	»	8	»	»	11	2	»	S.	»	»
29	» Domingo Ricord y Puerta	Alicante	O. C.	»	5	14	2	11	»	3	6	15	»	S. N.	»	»
30	» Hermelando Tarín y Talavera	Valencia	A. S.	»	»	»	32	6	18	»	»	»	»	»	»	»
31	» Miguel Martínez Rojo	Burgos	O. S.	»	»	»	27	8	»	»	»	»	»	E.	»	»
32	» Juan Cuñado Delgado	Idem	O. C.	»	»	»	21	1	18	»	»	»	»	»	»	»
33	» Mariano Benito Pardo	Valladolid	O. C.	»	»	»	8	3	1	»	»	»	»	»	»	»
34	» Pío Ojea Fernández	La Coruña	A. C.	»	»	»	7	3	29	»	»	»	»	»	»	»
35																
36																
37																

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	CARGO	TIEMPO DE SERVICIOS									Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
				EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA					
				Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.			
Oficiales de tercera categoría y Auxiliares de segunda (1.500 pesetas).															
1	D. Miguel Hernández Navas	Badajoz	O. C.	27	11	29	28	4	27	»	»	»	»	S.	»	»
2	» Toribio Corominas y Vidal	Gerona	O. C.	26	9	14	26	9	14	14	10	27	»	S.	»	»
3	» Matías Martín Hernández	Teruel	O. C.	26	7	13	26	7	13	»	»	»	»	»	»	»
4	» Gumersindo Pinto González	Huelva	O. C.	23	6	»	32	4	8	»	»	»	»	»	»	»
5	» Erasmo Llorente Pascual	Soria	O. C.	22	4	12	35	7	9	»	»	»	»	E.	»	»
6	» Eduardo Alfageme Fernández	Zamora	O. C.	17	1	26	21	10	5	»	»	»	»	»	»	»
7	» Quintín Liborio García Solana Mateos	Ciudad Real	O. C.	16	6	»	27	3	10	»	»	»	»	»	»	»
8	» Esteban Pereira y Fernández Fontecha	Santander	O. C.	15	1	9	23	4	14	»	»	»	»	»	»	»
9	» José Trigo y Pérez	Salamanca	O. C.	13	3	»	15	4	26	»	»	»	»	»	L. D.	»
10	» Juan Pocoví Barbier	Jaén	O. S.	12	6	10	12	6	10	»	»	»	»	S.	»	»
11	» Modesto Soriano López	Badajoz	O. S.	12	6	»	26	9	26	»	»	»	»	»	»	»
12	» Luis Perelló Rumia	Lérida	O. C.	12	6	»	17	4	»	»	»	»	»	»	»	»
13	» Luis Sánchez Pinzón	Almería	O. C.	12	5	»	14	1	25	10	»	3	»	S.	»	»
14	» Luis Ruiz Dacosta	Jaén	O. C.	11	6	»	11	6	»	»	»	»	»	E.	»	»
15	» José María Cruz Asensio	Cuenca	O. C.	10	8	21	10	8	21	»	»	»	»	E.	B.	»
16	» Enrique Lloréns y Gascó	Castellón	O. C.	10	2	8	10	2	8	»	»	»	»	S.	B.	»
17	» Evaristo Grande y Gómez	Lugo	O. C.	9	»	»	42	8	15	»	»	»	»	»	»	»
18	» Julio Calamita Matilla	Zamora	O. S.	8	1	2	8	1	2	»	»	»	»	E.	B.	»
19	» Albano Villafañe Teysandier	Palencia	O. C.	8	»	28	11	11	13	»	»	»	»	»	»	»
20	» Apolinar Martínez Ondero	Segovia	O. C.	8	»	»	20	8	11	»	»	»	»	»	»	»
21	» Narciso Escribano López	Logroño	O. S.	8	»	»	12	7	3	»	»	»	»	S.	»	»
22	» Juan Billoch y Galmés	Baleares	O. C.	8	»	»	10	11	4	»	»	»	»	E.	B.	»
23	» Luis Yáñez Lafuente	Pontevedra	O. C.	7	11	7	23	8	29	»	»	»	»	E.	»	»
24	» Angel López Ramallo	Idem	O. S.	7	11	7	18	8	17	»	»	»	»	E.	»	»
25	» Gabriel Péramo Gómez	Almería	O. S.	7	10	15	10	5	1	»	»	»	»	S.	B.	»
26	» Francisco Araújo y Aragonés	Lérida	O. S.	7	10	»	13	4	19	»	»	»	»	»	»	»
27	» José Selví Ferrer	Segovia	O. S.	7	6	15	18	9	8	»	»	»	»	»	»	»
28	» Máximo Carrillo Sáinz	León	O. C.	7	5	22	7	7	22	»	»	»	»	»	»	»
29	» Fernando Bethencourt y Viejobueno	Canarias	O. C.	7	3	9	8	9	»	»	»	»	»	»	»	»
30	» Vicente Romero Rodríguez	Orense	O. C.	6	3	9	8	8	1	»	»	»	»	»	B.	»
31	» Francisco Roa de la Vega	León	O. S.	5	11	»	5	11	»	»	»	»	»	E.	L. D.	»
32	» Prudencio plana Perna	Huesca	O. S.	5	4	7	14	6	15	»	»	»	»	E.	»	»
33	» José Sales Traver	Castellón	O. S.	4	11	10	6	3	28	»	»	»	»	»	»	»
34	» Manuel Cea Trujillo	Ciudad Real	O. S.	4	11	9	13	4	13	»	»	»	»	»	»	»
35	» Perpetuo Mercado y Caro	Toledo	A. S.	4	»	»	16	»	14	»	»	»	»	»	»	»
36	» Eusebio García Delgado López	Idem	A. C.	4	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37	» Enrique Vázquez Pérez	Lugo	O. S.	3	10	12	3	10	12	»	»	»	»	»	»	»
38	» Vicente Llorca Pérez	Alicante	A. C.	2	11	»	17	1	8	»	»	»	»	»	B.	»
39	» Leopoldo González Yáñez	Guadalaj.ª	O. C.	2	10	1	25	3	7	»	»	»	»	S.	»	»
40	» Cesáreo Bécares Fernández	Valladolid	A. C.	2	7	»	4	7	22	»	»	»	»	»	»	»
41	» Enrique García Gutiérrez	Zaragoza	A. C.	2	6	22	2	6	22	11	11	3	»	S.	»	»
42	» Mauricio Miguel de la Torre	Palencia	O. S.	2	1	12	2	1	12	»	»	»	»	E.	»	»
43	» Ricardo Mora Sansón	Canarias	O. S.	2	»	9	2	»	9	3	10	18	»	E.	»	»
44	» Angel Rufete Domínguez	Huelva	O. S.	2	»	»	2	»	»	4	»	»	»	S.	»	»
45	» Ricardo Martínez Gijón	Alicante	A. S.	1	11	19	1	11	19	»	»	»	»	E.	»	»
46	» Clemente de Benito Martínez	Burgos	A. S.	1	11	18	1	11	18	2	3	7	»	E.	»	»
47	» Emilio Laencina Vázquez	Murcia	A. S.	1	11	16	2	4	2	»	6	8	Interinos.	N.	»	»
48	» Angel Sanz Mateo	Burgos	A. S.	1	10	9	4	2	15	»	»	»	»	E.	B.	Percibirá sus haberes de la Diputación.
49	» Román Matas y Rodríguez	Cuenca	O. S.	1	10	»	1	10	»	12	1	29	»	N.	»	»
50	» Teodoro Martín Robles	Salamanca	O. S.	1	9	11	1	9	11	»	»	»	»	S.	L. C.	»
51	» Eliodoro Iglesias Araújo	Orense	O. S.	1	8	16	1	8	16	»	7	14	Interinos.	S.	»	»
52	» Martín Escudero Recio	Teruel	O. S.	1	8	14	1	8	14	2 1	» 11	5 14	» Interinos.	S.	»	»
53	» Víctor López Fernández	Avila	O. S.	1	8	12	1	8	12	19	3	12	»	S.	»	»
54	» José Coello Ramírez Arellano	Córdoba	A. S.	1	8	»	3	8	29	»	»	»	»	E.	B.	»
55	» Alejandro Ruiz Tavira	Idem	A. S.	1	8	»	1	8	»	»	»	»	»	S. N.	»	Percibirá sus haberes de la Diputación.
56	» Luis Cordero Salvado	Zaragoza	A. S.	1	7	22	1	7	22	»	»	»	»	S. N.	»	»
57	» Manuel Funtes Ortega	Tarragona	O. S.	1	6	»	1	7	»	»	»	»	»	S. N.	B.	»
58	» Manuel de la Vallina Subirana	Oviedo	A. S.	1	3	»	29	5	10	»	»	»	»	S.	B.	»
59	» Sebastián Caldentey y Darder	Baleares	O. S.	1	1	15	1	1	15	»	»	»	»	E.	»	»
60	» Angel Martínez Vélez	Avila	O. C.	1	»	»	2	7	»	»	»	»	»	»	P. M. B.	»
61	» Paulino Saldaña Alonso	Guadalaj.ª	O. S.	»	11	»	»	11	»	5 8	5 7	18 4	» Interinos.	N.	»	»
62	» José Barceló Casademunt	Gerona	O. S.	»	9	14	»	9	14	6	3	29	Provisionales.	N.	»	»
63	» Federico Calvo Borreguero	Cáceres	O. S.	»	9	»	»	9	»	6	8	25	»	S. N.	B.	»
64	» Francisco Sanz Ortega	Logroño	O. C.	»	8	2	7	7	29	»	»	»	»	»	»	»
65	» Alberto Rodríguez Mateo	Córdoba	A. C.	»	8	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»
66	» Sacerdote Rodrigo Llorente	Soria	O. S.	»	6	16	»	6	16	4	8	26	»	S.	»	»

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	CARGO	TIEMPO DE SERVICIOS										Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
				EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA						
				Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.				
67	D. Joaquín Díaz Cañada.....	Huesca.....	O. C.	»	5	17	2	2	»	7	4	14	Interinos y de Patronato..	E.	»	»
68	» Ramón Ruiz Vigil.....	Oviedo.....	A. C.	»	»	»	13	»	1	»	»	»	»	»	»	»
69	» Pascual Retes y Ausín.....	Burgos.....	A. C.	»	»	»	12	10	26	»	»	»	»	»	»	»
70																
71																
72																
73																
74																

Auxiliares de tercera categoría (1.250 pesetas).

1	D. José Ruiz Aparicio.....	Cuenca.....	A. C.	20	1	10	20	5	1	»	»	»	»	E.	B.	»
2	» Alberto Lamparero Castandet.	Ciudad Real	A. C.	8	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	» Gumersindo Sieiro Fernández.	Santander..	A. C.	7	3	28	15	4	10	»	»	»	»	»	»	»
4	» Luis Riva y Satué.....	Huesca.....	A. C.	7	3	24	8	4	5	»	»	»	»	»	»	»
5	» José Armas Ulloa.....	Lugo.....	A. C.	6	9	»	6	9	»	»	»	»	»	S.	B.	»
6	» Luis Ruiz Núñez.....	Badajoz....	A. S.	6	»	»	10	»	29	»	»	»	»	E.	»	»
7	» Ceferino Martínez Díez.....	León.....	A. S.	5	8	»	5	8	»	»	»	»	»	E.	»	»
8	» José Martín Soria.....	Avila.....	A. C.	4	9	20	32	»	3	»	»	»	»	E.	»	»
9	» Antonio Mora Guasp.....	Baleares...	A. S.	4	7	18	4	7	18	»	»	»	»	E.	B.	Ha servido plaza de 1.500 ptas. tres años, seis meses y dos días.
10	» Prudencio Moreno Ramírez...	Albacete....	A. C.	3	11	29	22	5	8	»	»	»	»	S.	»	»
11	» Celso Sánchez y Sánchez.....	Salamanca.	A. C.	3	10	12	4	5	25	5	11	24	Interinos...	E.	»	»
12	» Juan Adolfo López del Prado..	León.....	A. C.	2	10	24	19	6	6	»	»	»	»	E.	»	»
13	» Abraham López Jiménez.....	Gerona.....	A. C.	2	7	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»
14	» Santiago González Escalona...	Lérida.....	A. C.	2	7	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»
15	» Antonio Queimadelos Vieites..	Orense.....	A. C.	2	4	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	» Marcial Olea Díez.....	Palencia...	A. S.	2	1	»	2	1	»	»	»	»	»	E.	»	»
17	» Antonio Moya González.....	Huelva.....	A. S.	2	»	16	2	»	16	»	1	20	Interinos...	E.	B.	»
18	» Jesús García Sánchez.....	Salamanca.	A. S.	2	»	12	2	»	12	»	10	23	Interinos...	S.	»	»
19	» Amado Luaces Peón.....	Pontevedra.	A. C.	2	»	»	9	9	29	»	»	»	»	»	»	»
20	» Valeriano Nieto Hernández....	Ávila.....	A. S.	2	»	»	8	11	27	»	»	»	»	E.	»	»
21	» Buenaventura Bonet Riverán..	Canarias...	A. S.	2	»	»	2	»	»	3	6	»	»	E.	B.	»
22	» José Carlos Quintas Juan.....	Zamora.....	A. S.	1	11	10	8	1	2	»	»	»	»	S.	B.	»
23	» Cristóbal Muñoz Escobar.....	Jaén.....	A. S.	1	11	»	11	9	28	4	9	21	»	E.	»	»
24	» Segundo Martínez Bretos.....	Huesca.....	A. S.	1	10	15	21	6	22	»	»	»	»	E.	»	»
25	» Angel Malo de las Heras.....	Cuenca ...	A. S.	1	10	»	1	10	»	»	»	»	»	E.	»	»
26	» Juan Antonio de Cea Sobrino.	Ciudad Real	A. S.	1	9	»	2	3	26	2	10	22	»	E.	»	»
27	» Guillermo Moreno Tojé.....	Logroño....	A. S.	1	8	25	1	8	25	12	9	9	»	N.	»	»
28	» Angel del Río Álvarez.....	Orense.....	A. S.	1	8	19	1	8	19	»	»	»	»	S.	»	»
29	» Gregorio Blasco y Julián.....	Teruel.....	A. S.	1	8	14	1	8	14	1 »	9 5	11 22	» Interinos...	E.	»	»
30	» Luis Cravioto Vicente.....	Almería....	A. S.	1	7	9	1	7	9	7	4	29	Interinos...	S.	»	»
31	» Toribio Martínez Iglesias.....	Pontevedra.	A. S.	1	7	»	1	7	»	»	»	»	»	S.	»	»
32	» Antonio Perelló Rumia.....	Lérida.....	A. S.	1	6	28	1	6	28	4 3	5 7	24 26	» Interinos...	E.	»	»
33	» José Virgili Roig.....	Tarragona..	A. S.	1	4	»	1	4	»	3	8	»	Interinos...	E.	»	»
34	» Juan Velilla López.....	Castellón...	A. S.	1	3	29	1	3	29	»	7	4	Interinos...	E.	»	»
35	» Mariano Ventosa Cantalapiedra	Guadalaj.ª..	A. C.	1	2	28	1	2	28	»	»	»	»	S.	»	»
36	» Julio Acha Andrés.....	Teruel.....	A. C.	1	2	16	1	2	16	»	»	»	»	»	B.	»
37	» Florencio Gil García.....	Segovia....	A. C.	1	»	1	1	»	1	2	2	22	»	S.	»	»
38	» Antonio Collado Vázquez.....	Huelva.....	A. C.	1	»	»	7	9	»	»	»	»	»	»	»	»
39	» Miguel Forcada Uribe.....	Cáceres.....	A. C.	»	11	28	»	11	28	»	»	»	»	»	»	»
40	» Jorge Moya de la Torre.....	Guadalaj.ª.	A. S.	»	11	3	»	11	3	»	»	»	»	»	»	»
41	» Juan Pastells Auber.....	Gerona....	A. S.	»	9	14	»	9	14	»	»	»	»	E.	B.	»
42	» Eugenio Tejero Ebrat.....	Soria.....	A. S.	»	6	22	»	6	22	1	7	12	»	S.	B.	»
43	» Manuel Sarramián Ruiz.....	Logroño....	A. C.	»	6	»	2	10	1	»	»	»	»	»	»	»
44	» Demetrio Lindo Seneira.....	Cáceres....	A. S.	»	»	»	31	5	28	»	»	»	»	»	»	»
45	» Vicente González Ortega.....	Segovia....	A. S.	»	»	»	26	2	17	»	»	»	»	»	»	»
46	» Enrique D'Ivernois Mundo....	Castellón...	A. C.	»	»	»	14	7	26	»	»	»	»	»	»	»
47	» Juan Santos Prada.....	Zamora.....	A. C.	»	»	»	12	11	26	»	»	»	»	»	»	»
48	» Eladio Maté Lozano.....	Palencia...	A. C.	»	»	»	8	»	28	»	»	»	»	N. S.	»	»
49	» Francisco Martínez Mármol...	Jaén.....	A. C.	»	»	»	7	11	10	»	»	»	»	»	B.	»
50	» Adolfo Encinoso Medina.....	Canarias...	A. C.	»	»	»	7	11	»	»	»	»	»	»	»	»
51	» Jaime Soliveret y Serra.....	Baleares...	A. C.	»	»	»	6	»	21	»	»	»	»	»	»	»
52	» Luis Martínez del Toro.....	Soria.....	A. C.	»	»	»	5	11	4	»	»	»	»	E.	B.	»
53																
54																
55																
56																
57																
58																

Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas Normales.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y en el art. 2.º del de 23 de Diciembre de 1904, y en vista de la urgencia debidamente justificada en el expediente,

Esta Dirección general ha acordado anunciar á concurso el arriendo de local con destino á Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, á cuyo fin invita á los dueños de fincas de dicha capital para que en el término de un mes, á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, presenten en el Registro general de este Ministerio proposiciones de arrendamiento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El local ha de ser capaz y apropiado al objeto que se ha de destinar.

2.ª El plazo del contrato será indefinido, debiendo las parter avisarse con seis meses de anticipación, en el caso que les conviniere darle por concluído.

3.ª El precio del arrendamiento no podrá exceder de 1.250 pesetas anuales, y será satisfecho por trimestres vencidos, con cargo al Presupuesto del Estado.

4.ª Se considerará como causa de rescisión del contrato la supresión ó elevación á Superior de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria.

En cualquiera de los dos casos se entenderá rescindido á partir del día en que la Normal deje de funcionar ó comience á hacerlo con la categoría de Superior.

5.ª El local que se proponga en alquiler deberá ser puesto á disposición de la Directora de dicho Centro de enseñanza el 1.º de Septiembre próximo, y estar en condiciones de habitabilidad, corriente de puertas, ventanas, herraje, cristalería, empapelado y pintura.

6.ª Los gastos del contrato del arrendamiento serán de cuenta del dueño de la finca.

Madrid 13 de Mayo de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

(*Gaceta* del 20.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, vacante en la Universidad de Oviedo.

ANUNCIO

Relación de los señores opositores que comparecieron y fueron admitidos á la práctica de los ejercicios de dichas oposiciones:

D. Julio Rey y Pastor y D. Enrique Lines y Nogueras.

Han sido excluídos los Sres. D. Juan Ras Claravalls, don Juan Bautista Amat Castellar, D. Antonio Martín Mengod, D. Pío Beltrán Villagrasa, D. José Miguel Jiménez, D. Rogelio Masip Pueyo, D. Constantino Escudero Ortega y D. Octavio Zapater Carceller.

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Secretario del Tribunal*, E. HERNÁNDEZ.

(*Gaceta* del 18.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

PROVISIÓN DE ESCUELAS

ANUNCIO

Habiéndose incluído por error entre las Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso la Elemental de niños de Almuña, concejo de Luarca, provincia de Oviedo, en el anuncio remitido por este Rectorado á la *Gaceta de Madrid*, con fecha 9 del corriente, se advierte que la expresada Escuela debe figurar entre las correspondientes al concurso de traslación, en atención á la fecha en que se ha producido su vacante, en relación con las de las demás del mismo grado y sueldo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 12 de Mayo de 1911.—*El Rector*, FERMÍN CANELLA.

(*Gaceta* del 19.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concurso de ascenso y traslación de Abril de 1911.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo último, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de Abril, y en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad en los turnos de ascenso y traslación, las siguientes plazas de 625 pesetas ó menos, vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas provinciales.

Turno de ascenso.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 625 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Masías de San Hipólito de Voltregá y la Auxiliaría de Berga.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Rocafort de Queralt y la Auxiliaría de Riudoms.

Provincia de Gerona.

La Elemental de Cistella y la de Setcasas.

Provincia de Baleares.

La Elemental de Bañalbufar.

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 625 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La Elemental de San Antonio de Vilamajor y la de Fogás de Monclús.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Secuita.

Provincia de Gerona.

La Elemental de Urtg y la de Palol de Rebardit.

Turno de traslación.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 625 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Tous y la de San Vicente de Llevaneras.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Gratallops.

Provincia de Gerona.

La Elemental de Villamalla y la de San Miguel de Campmajó.

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTRO, DOTADAS CON 550 PESETAS

Provincia de Gerona.

La incompleta mixta de Vilademat.

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTROS, DOTADAS CON 500 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La incompleta mixta de Santa Eulalia de Riuprimer.

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Colldejou, la de La Selma (Aiguamurcia), la de Dosaiguas y la de Vallclara.

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Estahón, de Senet (Vilaller), la de Salavanera (Florejachs) y la de Talltendre y Orden.

Provincia de Gerona.

La Auxiliaría de la Escuela Elemental de La Escala, la Escuela incompleta de San Cristóbal de Tosas y la Auxiliaría de la Escuela Elemental de Breda.

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 625 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Collbató y la de San Esteban Sasroviras.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Torroja y la de Vilella Baja.

Provincia de Lérida.

La Elemental de Bellvehí (Torrefeta).

Provincia de Gerona.

La Elemental de San Esteban de Guialves (Vilademúls).

Provincia de Baleares.

La Elemental de Salinas (Santany).

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTRAS, DOTADAS CON 500 PESETAS

Provincia de Barcelona.

La incompleta mixta de Aspa (Saldes), la de La Nou, la de Bellprat, la de Collsuspina y la de San Saturnino de Osormort.

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Creixell, la de Salou (Vilaseca), la de Vespella y la de Ollés (Barbará).

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Castelló de Navés, la de Altrón, la de Bausent, la de Vilamitjana, la de Llusas (Baronía de la Vansa), la de Doncell, la de Figuerola (Fontllonga), la de Ribelles (Vilanova de la Aguda), la de Arabell y Ballestá, la de Lladrós (Estahón), la de Mompol (Lladurs), la de Castisent (Eroles) y la de Vilanova de la Aguda.

Provincia de Gerona.

La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix), la de Palau de Santa Eulalia, la de Torn (Parroquia de Besalú), la de Caravells y la de las Escaulas (Boadella).

Los artículos 16, 17 y 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 determinan las condiciones para ser admitido á concurso.

El plazo para solicitar las Escuelas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán de once á trece en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo ó del día siguiente, si aquél fuere domingo, se declararán recibidas fuera de plazo y los aspirantes serán excluídos del concurso.

Unicamente acreditándose que han sido entregadas dentro del plazo en las oficinas de la Junta provincial á que pertenezca el solicitante, aun llegando á este Rectorado después de terminado el plazo de admisión, se incluirán en la propuesta.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas, y de traslación de las de 500 deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes constarán de instancia, cubierta, hoja de servicios y el certificado de penados y demás documentos que reclamen las disposiciones vigentes, según los casos; haciendo constar, tanto en la cubierta como en la instancia, las plazas que se soliciten y el orden con que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.° de Abril, no computándose en ellas este día, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.° de Abril y el último de la convocatoria.

La prelación en estos concursos de ascenso y traslación será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Los Maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos deberán manifestar por medio de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

Tanto los aspirantes al redactar las hojas de servicios, como los Secretarios de las Juntas provinciales al certificarlas, deberán tener presentes las prevenciones del Real decreto de 15 de Abril de 1910 é instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo del mismo año.

Toda la documentación presentada con anterioridad á la fecha de esta convocatoria se considerará como no recibida, por no estar ajustada á lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza.

Los aspirantes deberán tener presente, además, lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, para evitar los perjuicios que pudieran seguirles.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 13 de Mayo de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 20.)

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

CONCURSO Á PREMIOS

Fundación del Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, instituído en memoria de la Excma. Sra. D.ª Rosario Falcó Ossorio, Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela, para conmemorar el tercer Centenario de la publicación del QUIJOTE, *premiando obras literarias, históricas y científicas.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la escritura de la expresada fundación, esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, abre concurso público bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los trabajos que opten al premio habrán de ser de índole científica, quedando el tema ó asunto á la libre elección de los concurrentes, siempre que no versen sobre inventos de medios de destrucción.

2.ª El premio consistirá en 12.000 pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, salvo el aumento ó la disminución que puedan experimentar los intereses del capital destinado á la fundación.

3.ª El término para la presentación de trabajos comenzará á contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y quedará cerrado el día 31 de Enero de 1914, á las doce de la noche, recibiéndose los trabajos en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, núm. 26.

4.ª El premio, si se presentase trabajo digno de él, será adjudicado en Mayo de 1914, siempre que la extensión ó índole del trabajo ó trabajos presentados hagan posible su examen en el plazo de Enero á Mayo, pues de no ser así, se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.

5.ª Si se tratare de una obra, la impresión correrá á cargo y quedará á beneficio del autor, al que no se le entregará toda la cantidad en que el premio consiste hasta después de la publicación de la obra, reteniendo entretanto la Academia la parte de metálico que estimare suficiente para la edición.

6.ª Los manuscritos ó trabajos no premiados se devolverán á sus respectivos dueños.

7.ª Los trabajos originales presentados al concurso no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en absoluto el anónimo, distinguiendo su obra ó invento con un lema igual á otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos, y haciendo constar su residencia y el primer renglón del manuscrito.

8.ª Podrán los trabajos ser de uno ó varios autores; pero en ningún caso se dividirá entre dos ó más obras.

9.ª Sólo se admitirán al concurso obras ó trabajos inéditos no premiados en otros concursos y de autores españoles y en castellano, quedando excluídos los de individuos de esta Corporación.

10. La Secretaría admitirá las obras ó trabajos que se le entreguen con los anteriores requisitos, y dará de cada uno de ellos recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón del manuscrito.

El autor que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona á quien se haya de dar el recibo.

11. Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá, previa exhibición del recibo que le fué expedido, y acreditando, á satisfacción del Secretario, ser autor del que reclame ó persona autorizada para pedirlo.

12. Si el concurso quedare desierto ó se fallara no ser de mérito bastante trabajo alguno de los presentados, la Academia abrirá otro nuevo por otros tres años.

13. Adjudicado el premio, se abrirá el pliego señalado con el mismo lema que el trabajo premiado, y se proclamará el nombre del autor.

Madrid 5 de Mayo de 1911.—*El Secretario*, F. DE P. ARRILLAGA.

(*Gaceta* del 11.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 26 de Mayo de 1911 — Núm. 42



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resueltas las reclamaciones formuladas contra los Escalafones provisionales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio á quienes comprende la ley de 1.º de Enero último, y comunicadas á los interesados las resoluciones recaídas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aprueben y publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones definitivos del expresado personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

ESCALAFÓN definitivo de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, activos y cesantes, totalizado en 30 de Abril de 1911 y aprobado por Real orden de 16 de Mayo siguiente.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Jefes de Administración civil de primera clase, con 10.000 pesetas.														
ACTIVO														
1	D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera.	Secret.ª del M.rio	La Coruña.	4	Dic.	1847	4	3	26	41	7	15	»	»
CESANTE														
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jefes de Administración civil de segunda clase, con 8.750 pesetas.														
ACTIVO														
1	D. Luis Moyano y Treviño	Secret.ª del M.rio	Valladolid.	19	Dic.	1856	1	»	17	6	6	21	»	»
CESANTE														
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jefes de Administración civil de tercera clase, con 7.500 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Carlos González y Enterríos.....	Secret.ª del M.rio	Madrid.....	23	Nov.	1848	1	»	17	23	2	10	»	»
2	» Eduardo Fernánd.z Pita	Idem íd.....	Idem.....	12	Abril	1847	»	4	»	45	1	15	»	»
CESANTE														
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Jefes de Administración civil de cuarta clase, con 6.500 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Alfonso Pérez Gómez Nieva.	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	19	Mayo	1859	1	»	17	28	1	12	»	»
2	» José de Acuña y Pérez de Vargas.....	Idem.....	Jaén.....	21	Nov.	1872	1	»	17	20	8	20	»	»
3	» Manuel Die y Mas.....	Idem.....	Alicante...	23	Dic.	1866	1	»	17	18	7	»	»	»
4	» Mariano Pozo y García.....	Idem.....	Granada...	26	Mayo	1871	»	4	»	17	2	»	»	»
CESANTE														
1	D. José Luis Retortillo y de León.....	Secretaría del Ministerio	Madrid....	19	Marzo	1865	3	»	5	28	9	25	»	»
Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Zenón Ponce de León.....	Secretaría del Ministerio	Burgos.....	8	Dic.	1851	1	»	17	35	10	22	»	»
2	» Vicente Cuadrillero Medina.	Idem.....	Valladolid.	15	Oct.	1860	1	»	17	25	9	19	»	»
3	» Ricardo Magasén y Llerandi.	Idem.....	Navarra....	23	Marzo	1862	1	»	17	24	3	15	»	»
4	» Gabriel del Valle Rodríguez.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid....	15	Junio	1860	»	4	»	29	2	12	»	»
5	» Salvador Sobrini y Argullós.	Secretaría del Ministerio	Navarra....	11	Mayo	1869	»	4	»	19	3	26	»	»
CESANTE														
1	D. Emilio Bravo y Moltó.....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Málaga.....	7	Oct.	1862	1	9	»	21	8	29	»	»
Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Francisco Arredondo y Arévalo.....	Secretaría del Ministerio	Alicante...	16	Marzo	1848	1	»	17	36	3	9	»	»
2	» Joaquín Aguilera y Osorio.	Idem.....	Madrid....	23	Marzo	1872	1	»	17	15	7	22	»	»
3	» Francisco Fernández Villegas.....	Idem.....	Murcia.....	27	Sept.	1856	1	»	17	9	3	23	»	»
4	» Emilio Gutiérrez Gamero y Laiglesia.....	Idem.....	Madrid....	15	Abril	1869	»	4	»	20	9	1	»	»
5	» Antonio León López Rosso.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Idem.....	28	Junio	1863	»	4	»	17	10	8	»	»
6	» Angel Dabán y Vallejo.....	Idem.....	Barcelona..	10	Abril	1879	»	4	»	12	9	14	»	»
7	» Roque Fernández Izaguirre.	Teatro Real.....	Idem.....	20	Nov.	1845	»	3	29	48	3	9	»	»
CESANTE														
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. José Martínez Ramos.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	20	Junio	1862	4	»	22	28	3	13	»	»
2	» Francisco Díaz y Rodríguez.	Idem.....	Oviedo.....	4	Oct.	1859	1	»	17	29	10	20	»	»
3	» Pedro Beroqui y Martínez .	Museo Nacional de Pintura.....	Madrid.....	7	Julio	1867	1	»	17	9	8	25	»	»
4	» Miguel Martínez de la Riva.	Secretaría del Ministerio	La Coruña..	16	Oct.	1867	1	»	17	6	5	22	»	»
5	» Enrique Zapatero Campóo..	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	10	Nov.	1866	»	4	»	22	7	1	»	»
6	» Angel Rodríguez Aguilar. .	Secretaría del Ministerio	Idem.....	22	Enero	1870	»	4	»	16	3	22	»	»
CESANTE														
1	D. Luis Soler y Casajuana....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Barcelona..	29	Nov.	1852	3	4	23	4	11	2	»	»
Oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Enrique Carles y Vinader..	Secretaría del Ministerio	Murcia.....	29	Sept.	1873	2	5	17	12	11	7	»	»
2	» Alfredo Rodríguez Escobar.	Idem.....	Zamora....	16	Dic.	1872	1	»	17	19	4	15	»	»
3	» Angel Varela Vázquez.....	Idem.....	La Coruña..	17	Marzo	1853	1	»	17	15	7	13	»	»
4	» Rafael Solís y Vicaria.....	Idem.....	Jaén.....	3	Julio	1865	1	»	17	14	6	25	»	»
5	» Francisco Cañete y Mora...	Idem.....	Idem.....	18	Julio	1858	»	4	»	29	4	19	»	»
6	» Juan Bautista Montoya y Maestre.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Granada...	14	Junio	1856	»	3	9	21	9	1	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
			CESANTES											
1	D. Emilio Martín y Pintado...	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Toledo.....	27	Feb.	1862	6	3	23	10	7	19	»	»
2	» Antonio de Lara y Pedrajas.	Idem	Córdoba...	1.º	Feb.	1854	1	6	17	10	3	13	»	»
			Oficiales segundos de Administración civil, con 3.000 pesetas.											
			ACTIVOS											
1	D. Francisco Serrano de la Pedrosa.....	Secretaría del Ministerio	Murcia.....	26	Dic.	1853	6	6	12	10	»	4	3.500	»
2	» Adolfo Blond y Palós.....	Idem	León.....	18	Nov.	1854	2	9	»	29	»	15	»	»
3	» Emilio Ayensa y Ferro.....	Idem	La Coruña.	27	Sept.	1868	1	»	17	24	8	5	»	»
4	» Anselmo de la Cruz Mena..	Idem	Palencia...	21	Abril.	1855	1	»	17	22	9	23	»	»
5	» Augusto Martínez y Peralta.	Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Córdoba...	4	Enero	1870	»	4	»	22	11	22	»	»
6	» Vicente Menéndez y Domínguez.....	Idem	Madrid.....	30	Agost.	1876	»	4	»	16	9	12	»	»
7	» Enrique de Mesa y Rosales.	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	9	Abril.	1878	»	4	»	11	11	8	»	»
8	» Tiburcio A. Catalán Ferndez.	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.	Guadalaj.ª..	17	Enero	1862	»	4	»	11	8	21	»	»
9	» Eduardo Torralva y Medina.	Secretaría del Ministerio	Granada...	18	Enero	1878	»	4	»	7	»	20	»	»
10	» Fernando de Larra y Larra.	Idem	Madrid.....	19	Marzo	1882	»	3	9	5	10	8	»	»
			CESANTES											
1	D. Salvador Cavero y Jiménez.	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	5	Agost.	1859	1	11	7	1	11	7	»	»
2	» Ramón Sans de Pinilla.....	Idem	Murcia.....	1.º	Junio	1871	1	9	13	1	9	13	»	»
3	» Antonio Fernández y Molina.....	Idem	Córdoba...	10	Mayo.	1869	1	1	21	4	5	6	»	»
4	» Emilio Astray de Caneda...	Idem	La Coruña.	5	Nov.	1858	»	11	6	»	11	6	»	»
5	» Rodrigo de No y Peña.....	Idem	Zaragoza...	9	Nov.	1870	»	7	7	»	7	7	»	»
6	» José Pando y Valle.....	Idem	Oviedo.....	21	Enero	1860	»	1	16	4	6	1	»	»
7	» Manuel Heredia y Pino....	Idem	Córdoba...	31	Dic.	1847	»	»	19	5	6	11	»	»
			Oficiales terceros de Administración civil, con 2.500 pesetas.											
			ACTIVOS											
1	D. Gerardo Atienza y Romero.	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Guadalaj.ª..	17	Sept.	1849	6	5	4	10	2	16	3.500	»
2	» Joaquín Jordán Peromartín	Secretaría del Ministerio	Idem.....	22	Julio	1856	7	1	»	20	7	21	»	»
3	» Pedro Antonio Salvador y Serrano.....	Instituto de San Isidro..	Cuenca.....	19	Abril.	1867	6	10	22	15	9	»	»	»
4	» Mario Félix Gargollo.....	Instituto del C. Cisneros.	Madrid.....	20	Feb.	1877	5	8	6	17	7	27	»	»
5	» Eduardo Rico y Estraviz...	Secretaría del Ministerio	La Coruña.	4	Dic.	1867	4	6	15	12	11	1	»	»
6	» Eugenio de Miguel y Esponera.....	Idem	Tarragona..	8	Enero	1871	4	3	12	12	8	11	»	»
7	» Isidro Jiménez Gallego....	Idem	Zamora....	15	Abril.	1863	4	3	»	11	6	19	»	»
8	» José Cascales y Muñoz.....	Idem	Badajoz....	28	Feb.	1865	2	4	9	9	8	9	»	»
9	» José Baixauli y Luna.....	Instituto de Barcelona..	Valencia...	7	Enero	1856	1	»	25	22	7	24	»	»
10	» Carlos Casariego y Sirvent.	Secretaría del Ministerio	Alicante....	2	Junio.	1865	1	»	17	14	10	»	»	»
11	» Rufino González Povedano.	Idem	Madrid.....	21	Nov.	1879	1	»	17	10	»	22	»	»
12	» Manuel Frontaura Blanco..	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora...	26	Feb.	1852	»	4	»	23	2	4	»	»
13	» Ricardo Carrasco Basadre..	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	26	Feb.	1868	»	4	»	17	11	6	»	»
14	» Adolfo Javaloyes y Blanco.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Alicante...	25	Agost.	1872	»	4	»	16	10	11	»	»
15	» Manuel López y Villota....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	18	Sept.	1869	»	4	»	12	9	»	»	«
16	» José Garzón y Carmona....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Córdoba...	20	Sept.	1881	»	4	»	11	5	19	»	»
17	» Valentín Rodríguez Velasco	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Segovia....	16	Enero	1869	»	4	»	10	1	27	»	»
18	» Emilio M. Díaz Gutiérrez...	Idem íd. de íd. íd.....	Madrid.....	15	Sept.	1874	»	4	»	10	1	27	»	»
19	» Cristóbal Estevan y Mata...	Secretaría del Ministerio	Teruel.....	1.º	Julio	1878	»	4	»	5	10	19	»	»
20	» José Pellicer y Corral.....	Idem	Valencia...	22	Marzo	1878	»	3	9	3	4	»	»	»
			CESANTES											
1	D. Pedro de Torre Isunza y Falcón.....	Secretaría del Ministerio	Sevilla.....	10	Abril	1862	8	2	16	8	2	16	»	»
2	» Manuel Gullón y García....	Escuela Central de Industrias.....	Madrid.....	16	Mayo	1880	7	5	3	10	5	3	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Justino Bernad y Valenzuela	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	12	Dic.	1868	1	11	5	1	11	5	»	»
4	» Francisco Aguado y March.	Secretaría del Ministerio	Baleares....	13	Julio	1869	»	10	12	8	5	1	»	»

Oficiales cuartos de Administración civil, con 2.000 pesetas.

ACTIVOS

1	D. Evaristo Loras y Martínez..	Instituto de San Isidro..	Guadalaj.ª .	26	Oct.	1846	9	4	»	32	9	18	»	»
2	» Eduardo García de los Santos	Secretaría del Ministerio	Madrid	3	Marzo	1873	5	10	3	12	9	4	»	»
3	» Juan Sánchez Real.....	Biblioteca Nacional.....	Canarias...	2	Junio	1883	4	9	26	4	9	26	»	»
4	» Leandro Cerón y Cripa.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	30	Abril	1881	4	5	13	5	3	25	»	»
5	» Ramón García y García....	Escuela Normal Central de Maestros.....	Idem.....	2	Julio	1866	4	4	»	22	4	21	»	»
6	» Alfonso Carrascosa y Crespo	Escuela de Industrias de Tarrasa.....	Cuenca.....	18	Agost.	1867	4	4	»	21	5	26	»	»
7	» Hipólito Lois y Pérez.....	Instituto de Santiago...	La Coruña..	13	Agost.	1869	4	4	»	10	6	17	»	»
8	» Fernando Martínez y Fernández.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	24	Feb.	1876	4	3	24	4	3	24	»	»
9	» Francisco Moliní y Ardisana	Idem.....	Cuenca	10	Marzo	1874	4	3	15	12	9	17	»	»
10	» Emilio García Herreros....	Idem.....	Madrid	6	Agost.	1868	4	3	12	9	2	7	»	»
11	» Joaquín Novás de la Serna.	Instituto del C. Cisneros.	Pontevedra.	28	Sep.	1874	4	1	»	18	2	4	»	»
12	» Fracisco de la Torre Manuel	Secretaría del Ministerio	Valladolid .	2	Dic.	1847	3	9	28	19	11	»	»	»
13	» Pedro María Usera y Pérez.	Idem.....	Isla de Cuba	24	Julio	1884	3	9	21	8	3	27	»	»
14	» Jaime Bofill y Matas.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Gerona	30	Agost.	1878	3	4	»	3	11	»	»	»
15	» Cándido Alvarez Buylla....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	17	Oct.	1877	3	4	»	3	4	»	»	»
16	» Buenaventura del Prado y Medina.....	Idem.....	Valladolid .	14	Julio	1874	3	3	21	3	3	21	»	»
17	» David Fernández Quintana.	Idem.....	León.....	5	Dic.	1869	2	9	1	12	11	8	»	»
18	» José Evaristo Vignote y Vignote.....	Idem.....	Madrid.....	26	Oct.	1882	2	9	»	2	9	»	»	»
19	» Luis Navia Osorio Castropol	Idem.....	Oviedo.....	22	Dic.	1883	2	3	27	2	3	27	»	»
20	» José María Pallardó y Roig.	Instituto de Valencia...	Valencia...	22	Marzo	1870	2	1	5	17	2	7	»	»
21	» Francisco Dato y Moreno...	Escuela Superior del Magisterio.....	Idem.....	28	Dic.	1876	1	7	»	5	2	28	»	»
22	» José Carreño y España.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	16	Abril	1888	1	5	11	5	10	»	»	»
23	» Carlos Manzano y Pastor...	Museo Nacional de Pintura.....	Idem.....	11	Junio	1864	1	1	20	9	5	2	»	»
24	» José María Vila y Michel...	Instituto de Barcelona..	Barcelona..	15	Marzo	1875	1	»	25	7	»	27	»	»
25	» José Camporredondo y Toraya.....	Secretaría del Ministerio	Santander..	25	Sep.	1873	1	»	17	9	9	28	»	»
26	» Andrés Jiménez Fernández.	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Madrid.....	10	Sep.	1865	»	11	»	7	2	»	»	»
27	» Ernesto Portuondo y Loret de Mora.....	Secretaría del Ministerio	Idem.....	18	Junio	1878	»	4	»	12	9	18	»	»
28	» Godofredo Solves y Máiquez	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem.....	27	Nov.	1874	»	4	»	12	5	»	»	»
29	» Mariano Nicolás y Casado..	Archivo general del Ministerio.....	Idem.....	9	Abril	1883	»	4	»	10	1	14	»	»
30	» Enrique Calero y Pita.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	11	Feb.	1871	»	4	»	9	9	13	»	»
31	» José Ureta y Aransay.....	Idem.....	Logroño...	15	Marzo	1876	»	4	»	8	3	29	»	»
32	» Prudencio del Valle y Yanguas.....	Idem.....	Madrid.....	16	Nov.	1885	»	4	»	6	4	»	»	»
33	» Hermelindo Villaverde y García.....	Idem.....	Orense.....	25	Mayo	1884	»	4	»	5	2	»	»	»
34	» Enrique de Burgos y Montesinos.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Valencia...	20	Feb.	1871	»	4	»	4	3	16	»	»
35	» Eduardo Alvarez Ródenas..	Archivo general del Ministerio.....	Madrid.....	4	Marzo	1881	»	4	»	»	4	»	»	»
36	» José Villarias y Llano.....	Biblioteca del Instituto de San Sebastián.....	Idem.....	1.º	Sep.	1879	»	3	29	3	4	29	»	»
37	» Leoncio Fernández Bordas.	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Orense.....	9	Sep.	1872	»	3	26	3	7	11	»	»
38	» Ricardo Ortiz de Zugasti...	Secretaría del Ministerio	Francia....	3	Mayo	1884	»	3	21	»	3	21	»	»
39	» Emilio Xifra y Ramill.....	Idem.....	Palencia....	28	Junio	1869	»	3	9	4	4	»	»	»
40	» Baldomero Noguerol y Villanueva.....	Escuela de Comercio de Madrid.....	Granada....	30	Oct.	1880	»	3	»	2	9	18	»	»

CESANTES

1	D. Trinidad de Valdenebro y Cisneros.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Filipinas...	24	Feb.	1886	7	10	»	12	8	25	»	»
2	» José Lourido y Espiñeira..	Secciones de Fomento..	Pontevedra.	4	Enero	1856	4	»	22	4	»	22	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
12	D. Vicente Sancho y Pascual..	Escuela Normal de Maestros de Valencia.....	Valencia...	16	Abril.	1873	10	4	10	10	4	10	»	»
13	» Felipe Cons y Rubio.....	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	1.°	Mayo.	1864	10	3	21	26	11	9	»	»
14	» José María Vázquez Aranda	Idem de Sevilla.....	Sevilla.....	11	Dic.	1860	9	4	»	23	10	»	»	»
15	» Francisco Morales y Gutiérrez.....	Idem de Granada.....	Granada....	27	Marzo	1852	9	4	»	23	9	15	»	»
16	» Manuel Gómez y Alonso...	Idem de Bilbao.....	Idem.....	20	Mayo	1881	9	3	21	9	3	21	»	»
17	» Tomás Cortés y Moreno....	Idem de Zaragoza.....	Cuenca....	7	Marzo	1872	9	3	9	9	3	9	»	»
18	» Luis Jaques y Hernáiz.....	Idem de Lérida.....	Madrid.....	29	Enero	1872	9	3	7	9	3	7	»	»
19	» Leopoldo Muñoz y Díez....	Idem de Zamora.....	Zamora....	26	Dic.	1871	9	1	»	9	3	18	»	»
20	» Ramón Fernández Varela..	Escuela de Veterinaria de Santiago.....	La Coruña..	7	Sept.	1868	8	9	5	8	9	5	»	»
21	» Luis Rodríguez Rodríguez..	Idem Normal de Maestros de Zaragoza.....	Teruel.....	3	Feb.	1881	8	3	3	8	3	3	»	»
22	» Miguel Piedra y García....	Instituto de Cádiz.....	Cádiz.....	7	Agost.	1865	7	9	»	7	9	»	»	»
23	» Eduardo García Zurbano...	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	24	Sep.	1880	7	7	10	7	7	10	»	»
24	» Vicente Bellido y Fons.....	Escuela de Comercio de Alicante.....	Alicante....	12	Dic.	1877	6	6	»	6	6	»	»	»
25	» Jesús Gabucio y Cobo.....	Instituto de Jaén.....	Jaén.....	12	Agost.	1875	6	1	»	6	1	»	»	»
26	» Eloy Díaz-Jiménez Molleda.	Idem de León.....	León.....	28	Oct.	1885	6	1	»	6	1	»	»	»
27	» Crisógono Fernández y Novillo.....	Idem de Toledo.....	Toledo.....	17	Nov.	1870	6	»	21	6	»	21	»	»
28	» Domingo Mérida Garrido..	Escuela de Comercio de Málaga.....	Málaga.....	25	Feb.	1889	5	8	19	5	8	19	»	»
29	» Lorenzo Agulló y Ferrer...	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.....	Valencia...	1.°	Sept.	1877	4	8	28	4	8	28	»	»
30	» Eduardo Pedraza y Pérez...	Hospital Clínico de Madrid.....	Madrid.....	13	Marzo	1877	4	3	27	4	3	27	»	»
31	» Daniel Cadahía Rodríguez..	Idem.....	Lugo.....	16	Marzo	1877	4	3	15	4	3	15	»	»
32	» Salvador Fabra y Viguer...	Escuela de Comercio de Valencia.....	Valencia...	25	Nov.	1887	4	2	26	4	2	26	»	»
33	» Luis Varela y Novo.....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	29	Nov.	1881	4	2	»	4	2	»	»	»
34	» Gaspar Laurín del Carpio..	Hospital Clínico de Barcelona.....	Zaragoza...	20	Mayo	1885	4	»	20	4	»	20	»	»
35	» Felipe Ravina y Morales...	Escuela de Comercio de Canarias.....	Canarias...	7	Mayo	1889	4	»	18	4	»	18	»	»
36	» Rogelio Suárez y Cabrera...	Instituto de Canarias...	Idem.....	11	Abril	1885	3	10	28	3	10	28	»	»
37	» Juan O'Neille y Villalonga.	Idem de Baleares.....	Baleares...	11	Marzo	1874	3	10	13	3	10	13	»	»
38	» José Naveira y López.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	La Coruña.	18	Marzo	1874	3	9	14	3	9	14	»	»
39	» Manuel Ramos y Mogín....	Instituto de Gerona.....	Madrid.....	25	Agost.	1850	3	6	2	3	6	2	»	»
40	» Jorge Salvat y Camps.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona.	4	Marzo	1877	3	5	1	3	5	1	»	»
41	» Félix Mateo y Mateo.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Filipinas...	10	Dic.	1864	3	4	»	3	10	12	»	»
42	» Samuel de Torres y Martín.	Hospital Clínico de Barcelona.....	Valladolid.	23	Mayo	1862	3	1	21	12	10	23	»	»
43	» Angel Zorita y García.....	Escuela Normal de Maestros de Valladolid.....	Idem.....	3	Marzo	1890	2	11	17	2	11	17	»	»
44	» Remigio Fuentes de Castro.	Idem de Salamanca.....	Salamanca.	2	Marzo	1864	2	10	10	2	10	10	»	»
45	» Manuel Martínez Montoya..	Idem de Granada.....	Granada....	20	Junio	1888	2	9	14	2	9	14	»	»
46	» Florencio Sanz Hernando..	Instituto de Valladolid..	Soria.....	11	Mayo	1875	2	8	»	5	9	20	»	»
47	» Leopoldo Moragón é Iruegas	Idem de Vitoria.....	Madrid.....	12	Nov.	1875	2	5	22	2	5	22	»	»
48	» Luis Morales Sievert.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Cádiz.....	20	Enero	1883	2	5	19	2	5	19	»	»
49	» Victoriano Argüelles Navarro.....	Instituto de Oviedo.....	Oviedo.....	5	Enero	1894	2	5	1	2	5	1	»	»
50	» Bonito Rubio y Aragonés..	Idem de Santiago.....	Toledo.....	15	Enero	1875	2	»	1	2	»	1	»	»
51	» Antonio Peñate y López....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas...	Canarias...	8	Dic.	1874	1	10	»	1	10	»	»	»
52	» Juan Bonel y Conde.....	Jardín Botánico de Madrid.....	Córdoba...	16	Oct.	1874	1	5	10	1	5	10	»	»
53	» Esteban Valcárcel Gómez..	Instituto de Alicante....	León.....	17	Oct.	1875	1	5	9	4	»	»	»	»
54	» Lorenzo Salguero Vázquez..	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Salamanca..	7	Mayo	1882	1	5	»	1	5	»	»	»
55	» José Aguilar y Portillo.....	Instituto de Córdoba...	Sevilla.....	4	Julio	1869	1	3	24	1	3	24	»	»
56	» Isidro Cabanás y Vázquez de la Torre.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	16	Dic.	1882	1	3	21	1	3	21	»	»
57	» José Velasco y Gómez.....	Idem de Comercio de Valladolid.....	Valladolid.	18	Feb.	1870	1	3	20	1	3	20	»	»
58	» Antonio Ortiz y Pastor.....	Idem Normal de Maestros de Burgos.....	Granada....	30	Agost.	1874	1	3	9	1	3	9	»	»
59	» Francisco Navarro y Miró..	Instituto de Reus.....	Lérida.....	23	Enero	1877	1	2	29	1	2	29	»	»
60	» Ramón Sancho y Zamorano.	Idem de Burgos.....	Burgos.....	28	Julio	1884	1	2	22	1	2	22	»	»
61	» Atanasio Minagorre y Hernández.....	Idem de Almería.....	Granada....	3	Oct.	1872	1	1	15	3	»	12	»	»
62	» Leopoldo Novoa y Aguiar..	Idem de San Sebastián.	Orense.....	13	Julio	1888	1	1	8	1	1	8	»	»
63	» Felipe López Duro.....	Idem de La Coruña.....	La Coruña.	8	Feb.	1877	»	10	21	»	10	21	»	»

Numero de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
64	D. Manuel Gascón y Jarné....	Escuela Industrial de Zaragoza.....	Zaragoza...	19	Oct.	1872	»	4	»	»	4	»	»	»
65	» José Agreda y Marqueta...	Escuela de Comercio de Zaragoza.....	Idem.....	7	Junio	1889	»	4	»	»	4	»	»	»
66	» Francisco Huertas y Checa.	Instituto de Sevilla.....	Málaga.....	17	Nov.	1870	»	3	15	»	3	15	»	»
67	» Buenaventura Felipe Recio y Cebrián.....	Idem de Guadalajara...	Guadalaj.ª.	14	Julio	1894	»	3	14	»	3	14	»	»
68	» Manuel Moreno y Lancha..	Idem de Jerez.....	Valladolid .	3	Junio	1880	»	3	»	»	3	»	»	»
»	» Ramón Alvarez Sala.....	Idem de Gijón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sin clasificar por no haber presentado documentación.
»	» Carlos Morán y López.....	Escuela Normal de Maestros de Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....
			CESANTES											
1	D. Fernando Díez y Severini..	Instituto de Burgos.....	Madrid.....	20	Julio	1878	7	11	16	7	11	16	»	»
2	» Salvador Peña é Iglesias...	Idem de La Coruña.....	Isla de Cuba	6	Agost.	1867	7	4	4	7	4	4	»	»
3	» Saturio Molón y Lorenzo...	Idem de Almería.....	Valladolid .	2	Oct.	1862	6	4	11	12	2	16	»	»
4	» José Alfonso y Becerra.....	Idem de Santiago.....	La Coruña.	16	Mayo	1865	6	»	4	12	10	11	»	»
5	» Justo González y Navarro..	Idem de Valladolid.....	Valladolid .	20	Feb.	1882	5	5	26	5	5	26	»	»
6	» José O'Neille y Villalonga..	Idem de Baleares.....	Baleares ...	3	Abril	1870	5	4	15	8	6	20	»	»
7	» Mariano Barba y Ortiz.....	Dirección general de Obras públicas.....	Toledo.....	12	Oct.	1881	4	8	25	4	8	25	»	»
8	» Modesto España y Orive....	Escuela de Ingenieros de Minas.....	Madrid.....	15	Junio	1846	4	2	27	9	»	4	»	»
9	» Rafael López y Luque.....	Idem de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	19	Sept.	1868	2	9	5	2	9	5	»	»
10	» Antonio Molina y Martínez.	Instituto de Ávila.....	Granada..	9	Mayo	1867	2	6	1	2	6	1	»	»
11	» Adolfo Norro y Asensio....	Dirección general de Obras públicas.....	Málaga.....	2	Dic.	1867	2	»	20	7	»	23	»	»
12	» Marcos Quintero y Cobo...	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	9	Oct.	1883	1	9	11	1	9	11	»	»
13	» Adolfo Juncosa y Esteve...	Instituto de Tarragona..	Tarragona..	11	Julio	1863	1	7	12	1	7	12	»	»
14	» Elías Javato y Franco.....	Idem de Cáceres.....	Cáceres.....	20	Julio	1869	1	6	27	1	6	27	»	»
15	» Pedro Ramírez de Esparza.	Idem de Málaga.....	Navarra....	4	Feb.	1872	»	11	10	»	11	10	»	»
16	» Juan Mortés y Vives.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	28	Dic.	1868	»	4	10	6	10	27	»	»

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMALIO GIMENO.

(*Gacetas* del 24, 25 y 26.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctor en Medicina.

D. Perfecto Navarro.

Licenciados en Derecho.

D. Pedro Pérez, D. Enrique Bernabeu, D. Francisco Álvarez y D. Pedro Bosch.

Licenciado en Medicina.

D. Eusebio Domínguez.

Contador mercantil.

D. Bernardo de los Cobos.

Veterinario.

D. Francisco Villaseca.

Peritos mecánicos electricistas.

D. Francisco Mateos y D. Antonio Mateos.

Madrid 20 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Licenciados en Derecho.

D. Pedro Antúnez, D. Félix de Colsa, D. Alberto Martínez, D. Emilio Martínez.

Licenciados en Medicina.

D. Bernardo Lizauz, D. Pedro Zarco, D. León Mobily Güitta y D. Enrique Tellería.

Licenciados en Farmacia.

D. Emiliano Montiel, D. Luis de la Torre, D. Benito Espinosa y D. Ciriaco Mazón.

Profesor mercantil.

D. José Caño y Morales.

Practicante.

D. Enrique Guillén.

Madrid 22 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la instalación de un Laboratorio de Química en la Escuela Superior del Magisterio formulado por el Arquitecto D. Antonio Ferreras;

Teniendo en cuenta la necesidad de dichas obras y el favorable informe emitido acerca del proyecto por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido aprobarle por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 9.137,80 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, Director de la Escuela Superior del Magisterio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de arreglo de crujías en el Instituto de Cabra redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, cuyo presupuesto importa 945,52 pesetas;

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles que propone la aprobación del proyecto y la ejecución de las obras por el sistema de administración;

Considerando que dichas obras son el complemento de las aprobadas por Real orden de 31 de Mayo de 1910 é indispensables para la terminación de éstas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto de referencia por la cantidad de 900,52 pesetas, descontadas las partidas de honorarios, que deberán pagarse en la forma prevenida y con aplicación de la tarifa correspondiente, y la ejecución de las obras por administración, dada su urgencia, á tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, Director del Instituto de Cabra y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Contratista de las obras del Instituto de Palencia D. Eugenio Nogales pidiendo nueve meses de prórroga para la terminación de las mismas, fundándose en que con motivo de los temporales de lluvias y hielos sufridos durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de 1910 á 1911 se vió obligada la dirección de los trabajos á ordenar al solicitante la suspensión de éstos, para evitar perjuicios á la construcción;

Visto el informe de los Arquitectos encargados de dichas obras, que remiten la solicitud de referencia á este Ministerio y manifiestan ser ciertas las alegaciones del Contratista;

Considerando, por tanto, que debe atenderse su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eugenio Nogales, Contratista de las obras del Instituto indicado, la prórroga de nueve meses que solicita para la terminación de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Director del Instituto de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en curso de realización que remite el Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Castro, de Valencia, cuyo presupuesto importa pesetas 56.151,12 para la ejecución material y 64.573,78 para contrata;

Visto el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles y el concepto 3.º, art. 1.º y capítulo 20 del vigente Presupuesto, que consigna la cantidad de 10.000 pesetas como subvención para estas obras;

Considerando que las obras de que se trata son precisas para ampliar y reformar convenientemente el edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes de San Castro, de Valencia; que la consignación en el Presupuesto de la cantidad antes mencionada como subvención es prueba de ello por el auxilio con que el Estado se propone acudir á la realización de dichos trabajos y que el importe de éstos, según el presupuesto del proyecto, es muy superior á la cifra en que el auxilio consiste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre la cantidad aludida de 10.000 pesetas que se consigna en el concepto, artículo y capítulo mencionados del presupuesto de este Ministerio al Presidente de la repetida Real Academia de Bellas Artes de San Castro, de Valencia, en el concepto de «á justificar» mediante la presentación en su día de la oportuna cuenta autorizada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Granada, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Granada;

»Resultando que D. Benedicto Gálvez Díaz, Maestro público de la Alquería del Fargue, manifiesta que hace más de seis años se elevó á este Ministerio un expediente de aumento de sueldo á 2.000 pesetas de la Escuela que desempeña, y pide se resuelva favorablemente;

»Resultando haberse traído á la vista el citado expediente;

»Resultando que el Juez municipal y otros vecinos de Gabia la Chica exponen que carecen de Escuela, y que las 901,47 pesetas asignadas para enseñanza en los presupuestos municipales no se emplean en esta atención;

»Resultando que, respecto á la primera pretensión, emiten dictamen en el sentido de que debe accederse á ella el Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza, la Inspección, Junta provincial y el Rectorado, aclarando la Inspección que el Maestro y la Maestra que actualmente desempeñan las Escuelas de la Alquería del Fargue no pueden obtener títulos administrativos de 2.000 pesetas, por haber entre esta categoría y la que disfrutan tres intermedias, y oponerse á ello el párrafo tercero del art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan de acuerdo con la Inspección, y añaden, en lo que se refiere al pueblo de Gabia la Chica, que debe crearse el Distrito escolar que ya figura en el proyecto de 160 habitantes con una Escuela, y que es de lamentar el hecho denunciado de que el Ayuntamiento dedique á fin distinto la cantidad presupuesta para enseñanza;

»Considerando que de los informes emitidos aparece demostrado que la Alquería del Fargue se halla contigua al casco de Granada, y que á sus Escuelas pueden asistir niños y niñas de los caseríos intermedios y de algún barrio más de la capital;

»Considerando que los Maestros propietarios de las Escuelas de la Alquería del Fargue, D. Benedicto Gálvez Díaz y doña Francisca del Moral y Valenzuela, han ingresado en su carrera mediante oposición y desempeñado Escuela de 1.100 pesetas durante más de tres años;

»Considerando que el hecho de haber pasado estos Maestros fuera de concurso á sus actuales Escuelas, dotadas con 825 pesetas, no puede ser obstáculo á su ascenso á 1.375, toda vez que, según el art. 58 del Reglamento de provisión de 14 de Septiembre de 1902, modificado por Real decreto de 13 de Noviem-

bre de 1903, la categoría se pierde solamente para los efectos de concurso;

»Considerando que en el proyecto de Arreglo escolar figura la Escuela de Gabia la Chica, y que debe esclarecerse lo denunciado por los vecinos de este pueblo,

»El Consejo opina que procede declarar equiparadas al casco de la capital de Granada las Escuelas públicas de la Alquería del Fargue, expidiéndose á sus Maestros D. Benedicto Gálvez Díaz y D.ª Francisca del Moral y Valenzuela títulos administrativos de 1.375 pesetas, con opción á los ascensos hasta 2.000, llevando el tiempo reglamentario en cada categoria, y que se instruya expediente para depurar responsabilidades en el hecho denunciado por los vecinos de Gabia la Chica de la inversión de las 901,47 pesetas consignadas para enseñanza en los presupuestos municipales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de toda la provincia de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Gijón;

»Resultando que por el Ayuntamiento se reclama contra la creación de nuevas Escuelas en el casco de la villa; la supresión que figura en el proyecto de las dos Escuelas municipales que existen en el Barco del Llano; la reducción de categoría de la Escuela de niños de Ceares; la supresión de la Escuela mixta de Santurio; la transformación de la Escuela de niños y la de niñas de Caldones en una de asistencia mixta; la supresión de las dos Escuelas de Vega, transformándolas en una incompleta, y solicita la creación de dos Escuelas, una de niños en el barrio del Arenal, y otra, también de niños, en el de Humedal, y que se incluya en el proyecto la Escuela voluntaria de párvulos del barrio de Guía, considerándola como incompleta mixta;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación, y expone además que á la Escuela Elemental de Serín debe agregarse el barrio de Batia, correspondiente á la parroquia de Cenero, y que se conserve la categoría de la Escuela Elemental de niños de Natahoyo;

»Resultando que la Maestra de Somió, D.ª María de los Dolores Arduengo, solicita que se equipare su Escuela Elemental de niñas, de sueldo de 825 pesetas, á las demás del casco de Gijón, por ser Somió una prolongación de esta villa;

»Resultando que el Maestro del barrio de Carbaínos, don Gregorio Víctores, solicita que se rectifique el error padecido al fijar el número de habitantes de los grupos de población Salcedo, Riera, Batia y Picún, y que no se segreguen del Distrito escolar los barrios de Piñera y Beranes, de los cuales han concurrido siempre los niños á la Escuela actual, que es el más inmediato;

»Resultando que la Inspección informa que procede desestimar la reclamación en cuanto que no se creen en el de la villa las Escuelas que faltan, según la ley de Instrucción pública, y las modificaciones que se pretenden en cuanto á las Escuelas de la Guía, Caldones y la Vega, y que debe atenderse la segregación de la Escuela de Llano, del Distrito de Ceares, y la de Santurio, del de Bernueces, y que no ve inconveniente alguno en que sigan asimiladas al casco las Escuelas de Ceares, El Llano y Somió, como dispuso la Real orden de 25 de Enero de 1911, siendo equitativo que se haga igual concesión á los de Jove, Natahoyo y Tremañes, nivelando la categoría de estas Escuelas con las de las anteriores, y la de niñas con la de niños, de conformidad con la ley de 6 de Julio de 1883;

»Resultando que la Junta provincial hace suyo el dictamen del Inspector;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se asimilen á las Escuelas del casco de la villa de Gijón, con equiparación también de los sueldos, las de Ceares, Somió, Jove, Natahoyo y Tremañes; que se subsanen los errores de imprenta cometidos respecto á las Escuelas del Distrito de Vega y al censo de los diseminados del de Carbaínos; que se llame la atención del Maestro de este punto, D. Gregorio Víctores, para que formule á la Superioridad sus juicios con el respeto debido; que sigan las dos Escuelas del Llano formando Distrito aparte del de Ceares, equiparando sus Escuelas á las del casco, que contiene también la mixta de Santurio, y que no se atiendan las demás reclamaciones;

»Considerando que si bien debe cumplirse el precepto legal referente al número de Escuelas que debe existir en Gijón en cumplimiento de la ley de Instrucción pública, procede tomar en cuenta las Escuelas privadas que reunan las condiciones de ser computadas como públicas, informando la Junta local que desde el año 1906 tienen solicitada su apertura legal 29 Escuelas privadas, regentadas la mayor parte por Maestros y Maestras con título Superior, y las restantes con título Elemental;

»Considerando los fundamentos expuestos por el Negociado y la Sección del Ministerio en apoyo de su dictamen;

»Considerando que es de equidad que se conceda al Ayuntamiento un plazo para que las Escuelas privadas á que se refiere llenen las formalidades prevenidas,

»El Consejo opina que procede resolver este expediente de conformidad á lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, y que puede concederse al Ayuntamiento un plazo para que las Escuelas privadas que menciona cumplan los requisitos legales necesarios al objeto de ser computadas como públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Villayón (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Villayón (Oviedo);

»Resultando que varios vecinos de Oneta reclaman contra el traslado de la Escuela de este pueblo al de Brañuas, fundándose en que la capital del Distrito escolar estuvo siempre en Oneta, que cuenta con 257 almas, y Brañuas con 148 solamente, y en que Oneta es punto céntrico entre Brañuas y La Linera;

»Resultando que algunos vecinos de Villartorey solicitan que este pueblo no se agregue al de Arbón, y continúe formando parte del Distrito escolar de Oneta, por estar más cerca la Escuela y con mejor comunicación;

»Resultando que el Ayuntamiento de Villayón impugna el proyecto, y propone un nuevo Arreglo escolar con siete Distritos;

»Resultando que el vecino de Illaso D. Avelino Méndez

interesa que se mantenga el proyecto en cuanto se asigna á este pueblo la capitalidad de un Distrito escolar;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente la primera reclamación, aunque haciendo constar que los pueblos de Sillón y Masenga deben pertenecer al Distrito escolar de Busmente y no al de Oneta, y con igual sentido la tercera, y propone que se desestime la segunda;

»Resultando que el Ayuntamiento opina del mismo modo respecto á la primera y tercera reclamación;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se deniege la pretensión del Ayuntamiento, y se atienda lo referente á establecer en Oneta la capital del Distrito de Brañuas, y que el pueblo de Villartorey forme parte del Distrito de Oneta y no del de Arbón;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que se apruebe el proyecto con las modificaciones solicitadas por los vecinos de Oneta y Villartorey;

»Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Villayón carece de fundamento;

»Considerando que lo interesado por los vecinos de Oneta y Villartorey es de indudable beneficio para la enseñanza,

»El Consejo es de sentir que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Villayón, con las variaciones de conservar en Oneta la capitalidad del Distrito escolar correspondiente, y que se segregue Villartorey del Distrito de Arbón.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto al implantar el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Avilés (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Avilés;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se eleve á Elemental completa de niños la Escuela incompleta de la Magdalena, creando en el mismo barrio otra Escuela Elemental de niñas, que se declaren compensables como públicas tres Escuelas privadas de niños y tres de niñas, y que se unan al casco de la población para formar un solo Distrito escolar el indicado barrio de la Magdalena y el de Sabugo;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente;

»Resultando que D. Domingo Fernández Acevedo, D.ª Rogelia Fernández de Lara y D.ª Manuela Fanjul, Maestros del barrio de Sabugo y del de San Nicolás, interesan de la Subsecretaría que se les expidan nuevos títulos administrativos de sus destinos con el sueldo de 1.375 pesetas, por tener el Distrito escolar de Avilés más de 10.000 almas;

»Resultando que la Junta local dice que no debe accederse á la petición ínterin no se resuelva lo reclamado por el Ayuntamiento, y la Inspección emite dictamen en sentido favorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que no procede conceder la computación solicitada por el Ayuntamiento, y que se constituya el Distrito de Avilés-Magdalena, con 10.236 habitantes y 12 Escuelas Elementales, y que los Maestros recurrentes reunen las condiciones legales para el ascenso á 1.375 pesetas, pero que su pretensión está sometida á que se modifique el Distrito escolar actual en la forma indicada;

»Considerando que el barrio de la Magdalena, por su proximidad al casco de Avilés, debe sumarse á esta villa para la formación de un Distrito escolar de 10.236 habitantes;

»Considerando que á esta modificación hay que someter las peticiones de los Maestros recurrentes;

»Considerando que en cuanto á lo solicitado por el Ayuntamiento para la computación de Escuelas privadas es conveniente que se conceda un plazo, al objeto de que puedan llenarse las formalidades legales,

»El Consejo opina que al Distrito escolar constituído por el casco de la villa de Avilés debe sumarse el barrio de la Magdalena; que, con arreglo á esta modificación del proyecto, procede resolver las reclamaciones de los Maestros de referencia, y que puede concederse al Ayuntamiento un plazo para que las Escuelas privadas que menciona en su instancia cumplan los requisitos legales necesarios al abjeto de ser computadas como públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Rabanal del Camino (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Rabanal del Camino (León), solicitando la creación de una Escuela incompleta de asistencia mixta en el pueblo de Argañoso, de aquel Municipio, por ser imposible la asistencia de los niños á la Escuela de Viforcos, á cuyo Distrito escolar pertenece Argañoso, por la distancia de dos kilómetros y medio en terreno montuoso, sin más vías de comunicación que un camino de herradura, cubierto de nieve ó agua en las temporadas de invierno y primavera;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el establecimiento de la Escuela de que se trata es notoriamente beneficioso para la enseñanza,

»Este Consejo opina que procede modificar el correspondiente proyecto creando una Escuela de asistencia mixta en el referido pueblo de Argañoso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto al inplantarse el Arreglo escolar de la provincia de León con carácter definitivo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Quintana del Castillo (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

«Visto el expediente de Arreglo escolar de Quintana del Castillo (León);

«Resultando que el Ayuntamiento solicita la creación de una Escuela en Ábano, por no ser posible la concurrencia de los niños de este pueblo á la establecida en Castro de Cepeda;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición, y que, en consecuencia, se modifique el proyecto creando una Escuela incompleta de asistencia mixta en Ábano, con arreglo á los 141 habitantes que deben formar su Distrito.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Cambados (Pontevedra);

»Resultando que en el proyecto se propone la creación de cinco Distritos escolares y 11 Escuelas;

»Resultando que el Ayuntamiento pretende que se reduzcan á tres los Distritos: el de la capital, de 3.874 almas; el de Vilariño, de 1.141, y el de Castrelo;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente, y la Inspección, la Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio opinan, por el contrario, que debe desestimarse la pretensión del Ayuntamiento;

»Considerando que, por la extensión que se asigna á los Distritos escolares que propone el Ayuntamiento, no es posible la concurrencia de todos los niños á las Escuelas públicas,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto oficial, y que para el aumento de Escuelas en la capital del Municipio deben tenerse en cuenta las Secciones de las Escuelas Graduadas, si existen, y computarse las Escuelas privadas que reunan las condiciones exigidas por la ley.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de San Juan de Mollet (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de San Juan de Mollet (Gerona), en instancia dirigida al señor Ministro, solicita se le conceda á aquel Municipio constituir un Distrito Escolar independiente del que forma en la actualidad con el Municipio limítrofe de Flassá.

»Funda su petición en que el vecindario se queja constantemente del perjuicio que se ocasiona á la enseñanza por no tener Escuela propia debidamente vigilada por una Junta local suya, evitando al mismo tiempo antagonismos y absorciones, en que sucumbe siempre el más débil.

»La Inspección y la Junta provincial informan que debe continuar el Distrito de San Juan de Mollet-Flassá, á no ser que por el nuevo Censo de población llegase este Municipio á 500 habitantes.

»A juicio del Consejo, para la formación de un Distrito escolar con la concurrencia de varios Municipios debe partirse de la perfecta conformidad de todos ellos. De no existir, es de temer que esa desavenencia se traduzca en perjuicio de la enseñanza, siendo indudable que es más ventajosa una Escuela incompleta bien atendida y vigilada, á la que acudan gustosos los niños, que otra de mayor categoría, por cuyos resultados no se interesen ni las Autoridades ni el vecindario, ó los padres de familia sientan tibieza ó recelo en enviar á ella á sus hijos.

»Por lo expuesto, opina que procede acceder á la separación de los Municipios de Flassá y San Juan de Mollet, creando en cada uno de ellos la Escuela que corresponda, con arreglo al número de sus habitantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de toda la provincia de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Tineo (Oviedo), y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la cabeza de los Distritos escolares de Luciernas, Barca y Nieres, sean, respectivamente, Bárcena, Santa Marta y Nieres.

2.º Que la capitalidad del Distrito escolar de Santa Eulalia se establezca en el sitio de Los Llanos.

3.º Que se constituyan los siguientes Distritos: El Rodical, que con Berzana y diseminados suman 234 habitantes, añadiéndole Castañera, de 66; La Florida y Balserondo, cuyo censo determinará el Inspector provincial, así como también la parroquia á que pertenecen dichas dos entidades; Riocastiello, de 155 habitantes, con Fanosa, de 35, Ceceda, de 67, Recorba, de 89, Ese de San Vicente, de 61, San Vicente, de 36, Tablado, de 54, Rellón y diseminados, de 59; Fastias, de 185 habitantes, con Paniriegas, de 82, Fondas, de 70, Faedo, de 68, Llaneces, de 110, Trabazo, de 69 y Rubiera, de 47; El Pedregal, toda la parroquia, con 269 habitantes; Pereda, toda la parroquia, con 598; Besapié, de 35 habitantes, con Concillín, de 57 y diseminados, de 76; Borres, con San Blismo y diseminados, con 261 habitantes; San Facundo, de 89 habitantes, con Cirniago, de 57, Barzana, de 80, Barzanicas, de 42, Pendosén, de 45, y diseminados, entre los que se encuentra La Cuesta, y cuyo censo determinará el Inspector; Mirallo, con Mirallo de arriba, de 61 habitantes, Mirallo de abajo, de 47, Villacín, de 99, Villar, de 36, Mallayo, Santa Marina, Berdulés é inferiores, determinando la Inspección el censo que falta señalar; Barredo, de 182, con Piñera, de 57, Ponte, de 128, y Fuejo, de 86, y, por último, Ansarás, de 101 habitantes, con Fenolledo, de 57, Norón de 79, Piedrahita, de 63, Quintanilla, de 66, Santullano, de 86, y diseminados, de 29, con las Escuelas correspondientes á cada uno de los Distritos enumerados, y

4.º Que, con las modifiaciones expuestas, se lleve á efecto el Arreglo del Municipio de Tineo al implantarse con carácter definitivo el general de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

(*Gaceta* del 25.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª Eugenia de Luque y Rodríguez, D.ª Delia García Dómine, D.ª Antonia Escaño Gómez, D.ª María Teresa Sevillano Herrera, D.ª María Martín Calderón, D.ª Joaquina Lara, D. Rafael Otero Gómez, D. Manuel Jiménez Aranda, D. Crisanto Martín y Martín, D. Mariano Muñoz Fernández y D. Julio Leyva Linares, que solicitan se les expida nuevos títulos administrativos con arreglo á la Real orden de 6 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que en las Escuelas de Málaga, á que las interesadas é interesados pertenecen, se ha verificado el desdoble, figurando unas y otros como Auxiliares independientes que han ingresado en su carrera por los medios legales y que cuentan más de tres años en la categoría y sueldo de 1.375 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Delegación Regia y Junta local de primera enseñanza de la capital referida, acceder á lo solicitado, disponiendo que á los recurrentes se les expida nuevos títulos administrativos de 1.650 pesetas, de conformidad con la Real orden en que fundamentan su petición, y surtiendo efecto desde 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Delegado Regio de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Felipe Soler Gensor, Maestro de las Escuelas públicas de Valencia, solicita se le expida nuevo título administrativo, con arreglo á la Real orden de 6 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta el informe de la Delegación Regia de primera enseñanza de dicha capital y la hoja de servicios del interesado, según los cuales reune todas las condiciones exigidas por la referida disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que se expida al recurrente nuevo título administrativo de 1.650 pesetas, con derecho á percibirlo desde 1.º de Enero del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad, Delegado Regio de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído al Maestro D. José Comas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro público de Manzanal del Puerto, Municipio de Villagatón (León) D. José Comas, por abandono de destino;

»Resultando probado por el testimonio de varios vecinos que dicho Profesor dejó de dar la enseñanza en el mes de Junio de 1910, permaneciendo cerrada la Escuela;

»Resultando que citado el interesado para contestar el oportuno pliego de cargos, según edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de 11 de Noviembre último, no ha comparecido;

»Resultando que la Inspección provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe aplicarse á este Maestro el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando lo dispuesto en el art. 170 de la citada ley,

»El Consejo opina que procede imponer á D. José Comas la separación definitiva del Magisterio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Victoriano Torremocha, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el expediente gubernativo instruído contra el Maestro público de Guimara, Municipio de Peranzanes (León), don Victoriano Torremocha y Aguado;

»Resultando que á este Profesor se le acusa de que durante el tiempo que estuvo al frente de su destino, desde el 12 de Noviembre hasta el 20 de Diciembre de 1908, no cumplió los deberes de su cargo á satisfacción de los padres de familia, y que desde esa fecha hasta los últimos días de Mayo de 1910 permaneció ausente de la localidad, hallándose la Escuela en completo abandono;

»Resultando que citado el interesado por medio de edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia del 3 de Agosto último no compareció á contestar el oportuno pliego de cargos;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede aplicar á este Maestro el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se halla cumplidamente probado el abandono de su Escuela por el Maestro, con perjuicio de la enseñanza que le estaba encomendada,

»Este Consejo opina que procede imponer á D. Victoriano Torremocha y Aguado la separación definitiva del Magisterio público, con la obligación de reintegrar todos los haberes y emolumentos que percibió durante el tiempo que estuvo ausente de su destino.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. José Mariano Sánchez Dunpierrez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de una instancia que dirige al señor Ministro D. José Mariano Sánchez Dunpierrez, Maestro público que ha sido de Pájara (Canarias), solicitando se deje sin efecto la Real orden de 8 de Abril de 1910,

por la cual se le declaró incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que á este Maestro se le siguió expediente gubernativo en el que se le acusaba de que sin permiso de la Autoridad había estado ausente de su Escuela, con completo abandono de la enseñanza, desde Septiembre de 1908 hasta Agosto de 1909; que volvió á ausentarse, también sin autorización, á principios de Diciembre de 1909 y que no le fué posible á la Junta provincial comunicarle los cargos contra él formulados por ignorar su paradero;

»Resultando que el interesado contesta que se le adeudan 5.467 pesetas con 94 céntimos por sueldos devengados como Maestro de dicho pueblo en los años de 1887 al 1901, y que si estuvo ausente de la localidad fué obligado por motivo de salud, dejando un sustituto con la mitad del sueldo. Que nunca se le ha facilitado casa-habitación y que la Junta provincial no desconocía su paradero, puesto que el recurrente vino cobrando con puntualidad últimamente sus haberes del Habilitado;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan que la separación provisional acordada contra este Maestro debe elevarse á definitiva, como comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que teniendo en cuenta que la declaración de incurso en el art. 171 de la referida ley no tiene carácter definitivo por lo que respecta á la separación del Magisterio, y por ello no ve inconveniente en que se modifique la penalidad que se le impuso al Sr. Sánchez Dunpierrez, después de oído, y que si bien no justifica éste su conducta, comprueba su enfermedad, y nadie ha contradicho su afirmación de que ni en el pueblo de Pájara ni en sus alrededores hay Médico ni Farmacéutico, entiende que procede dejar sin efecto la separación acordada é imponer al Sr. Sánchez la separación por dos años, determinada en el núm. 3.° del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, debiendo oirse previamente á este Consejo;

»Considerando que los sueldos y emolumentos adeudados á este Maestro no pueden justificar su ausencia de la Escuela, hallándose al corriente del cobro de la misma desde que el Estado le encargó de las obligaciones de primera enseñanza;

»Considerando que los motivos de enfermedad que ahora se invocan no se alegaron oportunamente y con sujeción á los trámites establecidos en las disposiciones vigentes;

»Considerando que concurre como atenuante de la grave falta cometida por el Sr. Sánchez la circunstancia de haber dejado encargado de la enseñanza durante su ausencia á persona idónea,

»El Consejo opina que procede imponer á D. José Mariano Sánchez Dunpierrez la separación del Magisterio público por seis meses, con pérdida de los servicios que aparece prestando como Maestro de la Escuela de Pájara desde Septiembre de 1908, debiendo rebajarse de las cantidades que se le adeudan las correspondientes á los haberes y emolumentos devengados á contar de esa fecha.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Maestra doña María Eulalia Navarro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia dirigida al señor Ministro por D.ª María Eulalia Navarro, Maestra de Santomera, Municipio de Murcia, solicitando se le expida nuevo título administrativo de su destino, con el sueldo de 1.650 pesetas, fundándose en que por Real orden de 18 de Julio de 1902 se declaró equiparada su Escuela á las del casco de la capital, y que en 30 de Diciembre de 1906 y 23 de Mayo de 1909 obtuvo de la Subsecretaría del Ministerio los títulos administrativos de 1.100 y 1.375 pesetas;

»Resultando que el Ayuntamiento informó que el partido rural de Santomera dista más de siete kilómetros de Murcia, por lo que no puede considerarse como perteneciente al casco de esta capital, y que por lo tanto no debe accederse á lo solicitado por la Sra. Navarro;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública dice que á pesar de que no le parece bien el aumento de sueldo de que se trata, por no tener el partido de Santomera censo de población para ello, existiendo la aludida Real orden de equiparación de las Escuelas de Santomera á las de Murcia procedía elevar el expediente á la Superioridad para su resolución;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio exponen que teniendo en cuenta que á la solicitante se le reconoció la categoría de 1.375 pesetas como Maestra de Murcia, por haber sido equiparada su Escuela de Santomera á la de la capital en virtud de una disposición anterior á la Real orden prohibitiva de 29 de Mayo de 1904, y que habiéndole expedido el título de 1.100 pesetas antes de la publicación del Arreglo escolar, parece procedente que se le expida el de 1.650 pesetas, por tratarse de derechos reconocidos, pero que, como por otra parte, tal reconocimiento no nace de una Real orden, sino de órdenes de la Subsecretaría, y los informes emitidos aseguran que Santomera está más de siete kilómetros de Murcia, y conviene dictar una disposición de carácter general que fije de una vez para siempre la procedencia de estas concesiones y el alcance de los reconocimientos anteriores, proponen que antes de resolverse el expediente se oiga á este Consejo;

»Considerando que conforme á repetidas disposiciones, dictadas de conformidad con el parecer de este Consejo, la expedición de nuevos títulos administrativos á los Maestros públicos está sometida al resultado del proyecto de Arreglo escolar general de España;

»Considerando que á mayor abundamiento, según informa la Corporación municipal, el partido de Santomera dista de Murcia más de siete kilómetros, por lo cual no es posible que sus Escuelas puedan equipararse á las de la capital,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado por D.ª María Eulalia Navarro.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Fermín Luzurriaga y Aguirre, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia dirigida al señor Ministro por D. Fermín Luzurriaga y Aguirre solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que el interesado contaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Betelu (Navarra);

»Resultando que el Rectorado admitió la renuncia con reserva al Sr. Luzurriaga de los derechos adquiridos para pedir la rehabilitación en su día;

»Resultando que el Sr. Luzurriaga pasó á ocupar seguida-

mente como Maestro interino la misma Escuela de Betelu, en la que continúa;

«Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede conceder á D. Fermín Luzurriaga y Aguirre rehabilitación para volver al Magisterio público en Escuela de clase y categoría igual á la referida de Betelu.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª María Santos González Orejas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra D.ª María Santos González Orejas, Maestra de Somado, Municipio de Pravia (Oviedo);

»Resultando que en 13 de Diciembre de 1907 le fué concedida por el Rectorado el primer período de observación por enferma, en 11 de Marzo de 1908 el segundo, y habiendo dispuesto en 31 de Agosto siguiente la misma Autoridad que se presentase en Oviedo á ser reconocida, no cumplió la orden, hallándose abandonada su Escuela y residiendo la interesada en el pueblo de Tolivia de abajo (León);

»Resultando que puesto el hecho en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio con fecha 17 de Marzo de 1909, fué considerada la Sra. González incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que incoado expediente á instancias de la interesada, según autoriza el citado artículo, manifiesta ésta que salió de Somado el 18 de Julio de 1907, dirigiéndose al referido pueblo de Tolivia de abajo á disfrutar las vacaciones de verano; que durante este período se sintió enferma, lo que le impidió volver á su destino, como también el presentarse en Oviedo á ser reconocida por los médicos, acreditándolo por la certificación que acompaña;

»Resultando que la Junta provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer también que debe confirmarse dicho acuerdo, sin perjuicio de que la interesada pueda reingresar, si lo desea, en el Magisterio público con los derechos que le da su título profesional;

»Considerando probado el abandono de su Escuela por esta Maestra,

»El Consejo opina que procede informar de acuerdo con los referidos dictámenes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto, se ha servido resolver de igual manera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería dando cuenta del fallecimiento de D. Luis Sánchez Pinzón, Oficial de Contabilidad de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare vacante dicha plaza y se anuncie á concurso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Cantinas escolares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo variado en el Presupuesto vigente la denominación del concepto referente á Cantinas escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden fecha 1.º de Abril último, por la que se concedieron 500 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Comisión de alumnos del Instituto de Gijón, se entienda redactada en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del Presupuesto vigente, se conceda una asignación de 500 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Comisión de alumnos del Instituto de Gijón, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de Oviedo y á favor de D. Miguel Adellac, Director del mencionado Instituto, en el concepto de *á justificar.*»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Instituto de Gijón.

Ilmo. Sr.: Habiendo variado en el Presupuesto vigente la denominación del concepto referente á Cantinas escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden fecha 23 de Marzo último, por la que se concedieron 6.000 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Asociación de Caridad escolar de Madrid, se entienda redactada en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del Presupuesto vigente, se conceda una asignación de 6.000 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Asociación de Caridad escolar de Madrid, cantidad que deberá ser librada contra la Tesorería Central y á favor de D.ª Carmen Rojo, en el concepto de *á justificar.*»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Habiendo variado en el Presupuesto vigente la denominación del concepto referente á Cantinas escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden fecha 23 de Marzo último, por la que se concedieron 500 pesetas á la Cantina escolar fundada por D.ª Teófila Díez Ortega, en Valladolid, se entienda redactada en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 6.ª del Presupuesto

vigente, se conceda una asignación de 500 pesetas á la Cantina escolar fundada por D.ª Teófila Díez Ortega, en Valladolid, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de la Sra. Díez Ortega, Maestra de la Escuela de párvulos del tercer Distrito de la repetida ciudad, en el concepto de *á justificar.*»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á las Escuelas públicas de Zaragoza, para adquisición de material pedagógico, la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del Presupuesto vigente, la que deberá librarse en firme á nombre de D. José Gascón y Marín, Delegado Regio de primera enseñanza en aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Misión pedagógica granadina la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del Presupuesto vigente; la que deberá librarse en firme á favor de D. Gabriel Pancorbo, Inspector de primera enseñanza del Distrito universitario de Granada y fundador de dicha institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Manuel Rivera, D. Simón Ibáñez, D. Francisco Hervás, D. Andrés Cantón, D. Narciso García de Cortázar, D. Jerónimo García, D. Pedro José Román, D. Lucio Rodríguez, D. Alfonso Monje, D. Alberto Lorenzo, D. Julián Gómez y D. Enrique García.

Maestras.

D.ª María del Pilar Beltrán, D.ª María Alvarez, D.ª Damiana Hidalgo y D.ª Regina Viejo.

Madrid 20 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Eleuterio Pinedo, D. Estanislao Plagaso, D. Pablo Rodríguez, D. José María Azcárate, D. Luis Arias y D. José Arias.

Maestras.

D.ª Raimunda González, D.ª Porfiria Vallejo y D.ª Manuela Llamas.

Madrid 22 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia del alumno D. José Cavestany y Anduaga solicitando validez en los estudios de Comercio para asignaturas aprobadas en el Bachillerato, en la Facultad de Ciencias y en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica para todas las asignaturas del período preparatorio, más la de Lengua francesa (escritura y conversación) y la de Lengua inglesa (lectura y traducción) de la parte elemental.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mariano Vázquez Ateret, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Junquera Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrerra Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos de Diego y Yuste, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y

ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Leopoldo Sánchez Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Vista la instancia del alumno de esa Escuela D. Fernando Pons y Fernández que solicita trasladar sus estudios á la Escuela Superior de Comercio de Valencia, y examinados los justificantes que acompañan á su solicitud,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con los favorables informes emitidos, ha resuelto concederle la traslación de matrícula solicitada, considerándole comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime España Heredia, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que D. Manuel Espejo Martínez solicita validez en los estudios de Comercio para asignaturas que aprobó en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho, y examinadas las certificaciones de estudios que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto computarle todas las asignaturas del período preparatorio, á excepción de la Caligrafía, y que le sean también abonadas las de Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública; debiendo cursar y aprobar las restantes, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Subsectretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que el alumno D. Francisco Agudo López solicita trasladar sus estudios de esa Escuela de su digno cargo á la Superior de Comercio de Alicante, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á lo solicitado por el Sr. Agudo, considerándole comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Bernabé Fernández y Barrón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mariano Pérez Martín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Vista la instancia en que D. Luis Souvirón y Rubio solicita validez en los estudios de Comercio para las asignaturas que cursó y aprobó en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho, y examinadas las certificaciones académicas que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto computarle las asignaturas del período preparatorio, á excepción de la Caligrafía, y que le sean también abonables las de Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, debiendo cursar todas las restantes con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Benito Rolland y Miota, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Lengua francesa (escritura y conversación) y Lengua inglesa (lectura y traducción), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia en que el alumno D. Domingo Carro y Santiago solicita trasladar sus estudios de esa Escuela á la de Comercio de La Coruña y el favorable informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder la traslación de referencia, considerando al Sr. Carro comprendido en el artículo 4.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Vista la instancia de D. Ricardo Morales y Fernández, que solicita validez para el plan vigente de estudios de Comercio de asignaturas que aprobó con arreglo á planes anteriores,

Esta Subsecretaría ha resuelto computarle todas las asignaturas del período preparatorio y las de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, Economía política, Lengua francesa (escritura y conversación), Lengua inglesa primero y segundo curso, Teneduría de libros y Legislación mercantil, debiendo aprobar, tanto en la parte elemental como en la superior, las asignaturas que le falten, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Sans del Oso, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada con fecha 4 del actual por don Francisco de la Macorra y Pérez, Profesor numerario de Gimnasia de ese Instituto,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que los Profesores de Gimnasia, además del sueldo asignado, percibirán los quinquenios que cada uno tenga reconocidos.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Señores Directores de los Institutos.

Vista la instancia formulada por el Profesor numerario de Gimnasia de ese Instituto, D. Emilio Salvador López Gómez, solicitando que, aun cuando no se ha consignado en su título administrativo, se le abone el quinquenio cuyo derecho tiene reconocido,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á la solicitud del recurrente, declarando que tienen igual derecho todos los demás Profesores que se hallen en idéntico caso, los cuales deben percibir, en su consecuencia, los quinquenios que tengan reconocidos.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEVILLA.

De conformidad con lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Luis Mur Ventura, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Huesca, perciba desde el 7 del actual la gratificación de 1.500 pesetas anuales, correspondientes al Auxiliar numerario D. Juan Placer, el cual pasa á disfrutar los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Geografía, vacante en dicho Instituto, quedando sin efecto la orden de este Centro, en la que por error involuntario se le señalaron tan sólo 500 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director del Instituto de Huesca.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Santiago Molués y Naranjo, Oficial de segundo grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo general de Simancas, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de Oviedo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes del Archivo general de Simancas y de la Biblioteca universitaria de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Amós Belmonte, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Tarragona, pase á continuarlos á la Biblioteca del Instituto de la misma ciudad, con obligación de servir además dicho Archivo hasta el nombramiento de nuevo Archivero.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes del Archivo de Hacienda y de la Biblioteca del Instituto de Tarragona.

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Visto el informe emitido con motivo de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Aller (Oviedo) por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905;

Resultando que la construcción de los nuevos edificios escolares en los pueblos de Moreda, Piñeres, Cabañaquinta, Collanzo, Casomera y Pino-Felechosa, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), aparece que está hecha con arreglo á los planos que se aprobaron por este Ministerio, á excepción del piso principal, en el cual, no obstante haberse especificado claramente en la concesión de la subvención que no se destinase vivienda para el Maestro, se ha hecho la distribución con dicho objeto;

Resultando que en el informe se hace constar que, dada la situación de la mayoría de los pueblos de Asturias, el emplazamiento de las Escuelas suele estar á distancia conveniente para que acudan á ellas los niños de los caseríos y aldeas que componen cada agrupación, estando aisladas en general, y por consiguiente se hace preciso la vivienda del Maestro en la Escuela ó muy inmediata á ella;

Considerando que esta situación especial de los pueblos de Asturias no constituye una causa suficiente para autorizar la vivienda del Maestro en el edificio Escuela, puesto que sólo una razón de conveniencia para el Profesor, más ó menos atendible, puede alegarse para justificar la distribución de locales con aquel objeto, y que el mismo inconveniente existe para los niños, que tienen que acudir desde los distintos caseríos en que habitan al lugar donde se halle instalado el edificio Escuela;

Considerando que la regla 2.ª del art. 18 del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dice que nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el Maestro, cuyo precepto prohibitivo reproduce el apartado 7.º de la Real orden de la misma fecha, en el que se hace constar que en los edificios Escuelas construídos con arreglo á las disposiciones legales vigentes no habrá dependencias destinadas á vivienda de los Profesores,

Esta Dirección general ha acordado suspender el abono de cantidades al Ayuntamiento de Aller para la construcción de los edificios Escuelas en los poblados de Moreda, Piñeres, Cabañaquinta, Collanzo, Casomera y Pino-Felechosa, de la provincia de Oviedo, hasta que el referido Ayuntamiento modifique las construcciones de referencia, ajustándolas al proyecto de las obras con arreglo al que se otorgó la subvención, debiendo, en su consecuencia, hacer que desaparezca la distribución que se ha hecho del piso principal de los edificios con destino á vivienda de los Profesores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Jubilaciones.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Ramón Caamaño y Paz, Maestro jubilado, solicitando reconocimiento de servicios y la continuación en activo en la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar dicha solicitud de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Maestro de Arjonilla D. Antonio López Columero, que solicita modificación en las disposiciones vigentes sobre jubilación, porque aparte de que la mayoría de ellas se relacionan con el Ministerio de la Gobernación, se trata de peticiones en absoluto improcedentes, puesto que en sus solicitudes los Maestros deben ajustarse á la vigente reglamentación.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se anuncia á concurso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Almería, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en el Escalafón con las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas, debiendo presentar sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días, á contar de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

(*Gaceta* del 25.)

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia en que D.ª María del Milagro Martín Rey solicita se le hagan extensivas las prescripciones contenidas en la orden de 13 de Enero último, dictada en expediente á instancia de D.ª Ramona Broto Campos;

Resultando que la solicitante desempeña en la actualidad plaza dotada con 1.650 pesetas, á la que pasó conforme al artículo 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903 desde una Escuela con sueldo de 2.000;

Considerando que la orden citada de 13 de Enero se concretaba á interpretar los artículos 16 y 19 del Real decreto de 15

de Abril de 1910, dando reglas que comprenden á todos los Maestros que han disfrutado sueldo mayor del que perciben, en el sentido de que, conforme á dicho Real decreto, el hecho de haber tenido plazas de dotación superior les capacitaba para aspirar por concurso á otras en relación con el mayor sueldo disfrutado;

Considerando que en vista de las numerosas peticiones formuladas invocando aquella orden conviene dejar bien sentado el alcance de la misma para evitar que se pretenda aplicar á efectos distintos de los concursos,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Acceder á la petición de D.ª María del Milagro Martín Rey reconociendo que le es aplicable la orden de 19 de Enero último.

2.° Que se haga público, para conocimiento de los Maestros que puedan resultar interesados, que los que hayan disfrutado en propiedad en Escuelas obtenidas por los procedimientos legales sueldo mayor del que en la actualidad perciben, están asimismo comprendidos en dicha orden; pero que ésta sólo y exclusivamente se refiere, como claramente se desprende de sus términos, á los concursos que se puedan anunciar conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910, á cuyos artículos 16 y 19 se contrae, entendiéndose, por tanto, que sus efectos sólo podrán invocarse en dichos concursos, sin que el reconocimiento del derecho pueda aplicarse al Escalafón que se rige por otras disposiciones á los que la orden referida no afecta ni debe afectar, según se ha reconocido en el núm. 9 de la orden de 8 de los corrientes, ni á ningún otro efecto de la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES, PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DELEGADOS REGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Álvarez Estévez contra la resolución dictada por ese Rectorado, que la excluyó del concurso único de entrada del mes de Enero último;

Teniendo en cuenta que los servicios que D.ª Dolores Álvarez manifiesta haber prestado como Auxiliar gratuita de la Escuela de niñas de Oimbra (Orense) no pueden considerarse de abono para tener derecho en los concursos, y, además, que los hechos consignados por la interesada y la hoja de servicios que presenta sólo están autorizados por su firma,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo de ese Rectorado, que excluyó del concurso único de entrada del mes de Enero próximo pasado á la recurrente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Vista la instancia suscrita por D. Antonio de Cala y Vargas, Maestro de Vejer, solicitando se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Alcalá de Guadaira;

Teniendo en cuenta que los fundamentos en que el interesado apoya la pretensión no tienen valor alguno ni justifican su derecho, no reuniendo tampoco ninguna de las condiciones y circunstancias para esta clase de traslaciones especiales,

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por esa Junta provincial, ha resuelto desestimar la petición formulada por dicho Maestro.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Hallándose comprendidas las Escuelas de Segovia, declaradas Graduadas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, en la Real orden de 29 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda con la posible urgencia á la confirmación, si ha lugar, de los Maestros directores de las mismas, á cuyo efecto deberán remitirse por esa Junta los datos correspondientes y las hojas de servicios de los interesados, decretándose el nombramiento de los Maestros interinos de Sección que correspondan, con arreglo al art. 3.° del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

ANUNCIO

En el anuncio de este Rectorado, publicado en la *Gaceta* del día de ayer, para proveer por concurso las Escuelas vacantes en este Distrito universitario, en el turno de traslación, dejó de incluirse, por error de copia, que ahora se subsana, la Escuela de ambos sexos de Navianos de Valverde (Zamora), dotada con 500 pesetas, la cual ha de proveerse en Maestra.

Figuran en el mismo turno las plazas de Maestros de Sección de las Escuelas de niños y niñas, recientemente Graduadas, en los pueblos de Becedas y Horcajada (Avila), dotada cada una con 500 pesetas; mas considerada cada una de estas Secciones como una Escuela pública, y debiendo ser provistas en propiedad con el sueldo que corresponda á la categoría de la Escuela, en relación con la localidad, según dispone la regla 21 de la Real orden de 25 de Febrero anterior, sobre aumentos de sueldos á los Maestros, quedan eliminadas estas plazas del concurso aludido para ser provistas en su día en el turno y con el sueldo que legalmente les corresponda en propiedad.

Salamanca 18 de Mayo de 1911.—*El Rector,* MIGUEL DE UNAMUNO.

(*Gaceta* del 20.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Gijón (turno de Auxiliares).

ANUNCIO

Relación de los señores opositores á la mencionada Cátedra que han comparecido en el día de la fecha ante dicho Tribunal, y que han sido admitidos á la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, á las tres de la tarde:

D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz y D. Daniel Gonzalo Gonzalo.

No se han presentado ante dicho Tribunal, quedando por tanto eliminados de la oposición, los señores que á continuación se expresan:

D. Florencio Mínguez Obispo, D. Francisco Palomar Ausejo, D. Emilio Castañé Puig y D. Francisco Pérez Pons.

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ BERGAMÍN.

(*Gaceta* del 24.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña (turno libre).

ANUNCIO

Relación de los señores opositores á la mencionada Cátedra que han comparecido en el día de la fecha ante dicho Tribunal, y que han sido admitidos á la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el 25 de los corrientes, á las tres de la tarde:

D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz, D. Andrés Fábregas Planas, D. Daniel Lázaro y López, D. Antonio Lambas y Vara, D. Laureano Chinchilla Morales, D. Daniel Gonzalo Gonzalo, D. Juan de Dios Olózaga é Hidalgo, D. Rafael Picó Estela, D. Luis Ruiz Soler y D. José Rodríguez Ronco.

No se han presentado ante dicho Tribunal, quedando por tanto eliminados de la oposición, los señores que se expresan á continuación:

D. José Pérez García, D. José Alonso Tomas, D. Federico González de Aledo y Martínez, D. Francisco Serra y Rodríguez, D. Francisco Castaño Planells, D. Celso Rodríguez Collado, D. Mariano Jiménez Alonso, D. José Pérez Cofiño, D. José Múñoz de Luque, D. José Molina Burgos, D. Joaquín Martín Martínez, D. Francisco Pérez Pons, D. Francisco Lázaro Cutillas y D. José Dalama Benito.

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ BERGAMÍN.

(*Gaceta* del 24.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 30 de Mayo de 1911 — Núm. 43

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en los números 4.º y 5.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta la adquisición de una máquina tipográfica marca Albert, tipo La Universal, núm. 7, con destino á la Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, por la suma de 17.000 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo 22, artículo 1.º, concepto 5.º del Presupuesto vigente, para los servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 27.)

Secretaría del Ministerio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Francisco Serrano de la Pedrosa, en turno de antigüedad, con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á Administrador de la Escuela Nacional de Artes gráficas, Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, en la vacante producida por no haberse posesionado de dicho cargo D. Francisco Carsi y Osorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Gerardo Atienza y Romero, en turno de antigüedad, con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial segundo de Administración civil, Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio, en comisión, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Serrano de la Pedrosa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes y Oficios.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Eduardo García de los Santos, en turno de antigüedad, con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial de la Secretaría de la Escuela Central de Artes y Oficios, Oficial tercero de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Gerardo Atienza y Romero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes y Oficios.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Alfonso de Gardoqui y Suárez, en turno de antigüedad, con arreglo al art. 4.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial cuarto de Administración civil, Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Eduardo García de los Santos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Valladolid.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Ramón Manchón y Herrera, en turno de elección, con arreglo al art. 4.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial cuarto de Administración civil, Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por jubilación de D. Ladislao González Candamo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

(*Gaceta* del 29.)

ESCALAFÓN definitivo, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 30 de Abril de 1911 y aprobado por Real orden de 16 de Mayo siguiente.

(Véase el B. O. núm. 42.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Álava.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco Alonso Zárate...	Instituto de Vitoria.....	Álava.....	17	Dic.	1865	4	9	»	18	9	5	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco Herrero y Esteban	Instituto de Vitoria.....	Zamora....	20	Sept.	1848	5	7	19	11	9	15	»	»
2	» Aurelio Rubio y Vidal.....	Idem.....	Valencia...	17	Junio	1858	4	7	19	19	8	14	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Laudelino Miranda y Albarellos.....	Instituto de Vitoria.....	Orense.....	7	Dic.	1873	4	7	19	6	5	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Angel Lozano y Hernández.	Instituto de Vitoria.....	Zamora....	27	Feb.	1874	4	2	22	4	2	22	»	»
2	» Angel Echevarría y Colina.	Idem.....	Santander..	1.º	Oct.	1850	3	»	21	3	»	21	»	»
	Albacete.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Antonio Molina y Mateo....	Instituto de Albacete...	Albacete....	8	Nov.	1875	2	1	25	2	1	25	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Ramiro Encarnación Torres	Instituto de Albacete...	Albacete....	15	Abril	1868	»	9	9	»	9	9	»	»
	Alicante.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Antonio Gil y Ferriot.....	Instituto de Alicante....	Málaga.....	25	Julio	1875	1	10	»	6	»	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Onrubia y Huertas.	Escuela de Comercio de Alicante.....	Albacete...	29	Marzo	1850	9	6	23	17	4	14	1.500	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Vicente Quintanilla Jiménez	Escuela de Comercio de Alicante.....	Ciudad Real	24	Mayo	1855	14	1	»	14	1	»	»	»
2	» Juan Martín Visá.....	Idem.....	Teruel.....	23	Nov.	1872	8	7	8	8	7	8	»	»
3	» José García y Pérez.....	Idem.....	Alicante...	27	Abril	1853	5	9	9	5	9	9	»	»
4	» Maximino Munilla y Sobrino	Instituto de Alicante....	Guadalaj.ª..	31	Dic.	1855	1	9	27	6	11	18	»	»
5	» Jenaro de las Heras y Rodríguez.....	Idem.....	Albacete...	24	Sept.	1873	1	5	25	1	5	25	»	»
6	» Mariano Garriga y Soler....	Museo de Orihuela.....	Alicante....	23	Enero	1860	»	3	29	9	10	13	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pascual Honrubia y Sánchez	Instituto de Alicante....	Albacete...	19	Junio	1865	1	9	27	8	5	25	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Antonio Jordá y Miralles...	Escuela de Industrias de Alcoy.....	Alicante....	15	Abril	1856	9	1	»	23	4	2	1.000	»
2	» Manuel Escolano Carbonell.	Instituto de Alicante....	Idem.....	26	Enero	1865	6	11	24	6	11	24	»	»
3	» Francisco Botella y Miralles.	Escuela de Industrias de Alcoy.....	Idem.....	24	Marzo	1882	2	2	15	2	2	15	»	»
4	» Ramón Pérez y Vilaplana...	Instituto de Alicante....	Idem.....	20	Nov.	1854	1	5	19	1	5	19	»	»
5	» Antonio Saura y García....	Idem.....	Murcia.....	24	Feb.	1884	1	»	22	1	»	22	»	»
	Almería.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Ruano y Hernández..	Escuela de Industrias de Almería.....	Salamanca.	26	Junio	1856	20	10	17	22	10	17	»	»
2	» Rogelio Martínez Hernández	Instituto de Almería....	Almería....	26	Feb.	1854	1	4	»	30	3	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Salvador Pallarés y Martínez	Instituto de Almería....	Murcia.....	26	Oct.	1856	9	3	19	19	6	25	»	»
2	» Antonio Alvarez y Cabrerizo	Idem.....	Almería....	3	Agost.	1853	1	3	26	9	2	19	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Martínez Expósito	Instituto de Almería....	Almería....	16	Agost.	1874	1	3	26	16	4	4	1.000	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 750 PESETAS													
1	D. Juan Galera y Muñoz.....	Escuela de Industrias de Almería.....	Almería....	7	Oct.	1870	6	»	26	6	»	26	»	»
2	» José Fernández Saldaña....	Idem.....	Idem.....	5	Agost.	1846	4	3	4	4	3	4	»	»
3	» Francisco Pérez Membrina.	Idem.....	Idem.....	14	Enero	1872	4	3	3	4	3	3	»	»
4	» Juan Pérez y Pérez.....	Instituto de Almería....	Idem.....	6	Julio	1877	1	4	»	1	4	»	»	»
»	» Eduardo Reche y Reche....	Idem.....	Idem.....	23	Nov.	1855	1	1	8	1	1	8	»	»
	Ávila.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Florentino Arribas Sánchez	Instituto de Avila.....	Avila.....	14	Marzo	1853	9	4	»	23	10	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Rivas y Vicente.....	Instituto de Avila.....	Salamanca.	30	Marzo	1868	9	4	»	9	10	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Enrique Gutiérrez y Hernández.....	Instituto de Avila.....	Avila.....	26	Marzo	1865	9	4	»	17	6	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Mateo Barroso y Gómez....	Instituto de Avila.....	Avila.....	16	Feb.	1864	»	9	4	»	9	4	»	»
	Badajoz.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco González Gutiérrez.....	Instituto de Badajoz....	Badajoz....	18	Junio	1859	4	»	27	15	5	26	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Vázquez García..	Instituto de Badajoz....	Guadalaj.ª.	9	Marzo	1863	8	6	»	8	6	»	»	»
2	» José López y Santos.....	Idem.....	Badajoz....	22	Dic.	1865	»	4	22	4	»	28	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Arturo Moreno y Ramos...	Instituto de Badajoz....	Badajoz....	17	Abril	1858	8	1	»	8	1	»	»	»
2	» Manuel Cortés y Alvarez...	Idem.....	Idem.....	4	Feb.	1867	»	10	18	»	10	18	»	»
3	» Alonso Lopo y Piñero.....	Idem.....	Idem.....	3	Mayo	1862	»	4	18	»	4	18	»	»
	Baleares.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Luis García y Rubio.....	Instituto de Baleares....	Baleares...	6	Marzo	1851	9	4	»	23	10	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Salvador Palmer y Oliver..	Instituto de Baleares....	Baleares....	15	Feb.	1852	8	4	16	23	10	»	»	»
2	» Pedro Pastor y Pastor.....	Laboratorio Biológico Marino de Baleares...	Idem.....	8	Julio	1852	4	3	19	4	3	19	»	»
3	» Pedro Mari y Mari.....	Museo Arqueológico de Ibiza.....	Idem.....	6	Julio	1861	3	3	19	3	3	19	»	»
4	» Pacual Ferrer y Servera....	Archivo Histórico de Mallorca.....	Idem.....	2	Nov.	1846	»	4	»	»	5	17	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Jorge García y Vicéns.....	Instituto de Baleares....	Baleares....	22	Abril	1872	»	3	3	8	10	19	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Miguel Nicoláu y Tous.....	Instituto de Baleares....	Baleares...	1.º	Sep.	1855	6	3	2	6	3	2	»	»
2	» José Menéndez y Galmés...	Idem.....	Idem.....	25	Abril	1859	4	3	17	4	3	17	»	»
3	» Miguel Llompart Llambies.	Biblioteca de Palma de Mallorca.....	Idem.....	15	Dic.	1855	»	3	29	»	3	29	»	»
4	» Jaime Salvá Pérez de Rada.	Instituto de Baleares....	Idem.....	26	Junio	1857	»	3	3	»	3	3	»	»
5	» Antonio Moragues Moranta	Biblioteca de Mahón....	Idem.....	21	Oct.	1886	»	2	25	»	2	25	»	»
	Barcelona.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. José Rafí y Birgili.....	Instituto de Barcelona..	Tarragona.	24	Feb.	1850	9	3	20	23	10	»	»	»
2	» José Guiñón Bou.....	Idem.....	Castellón...	23	Mayo	1854	5	»	22	23	1	22	»	»
3	» Juan Díaz y García.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Cuenca....	27	Mayo	1855	»	4	»	23	1	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Eugenio Llopis y Barón....	Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú...	Almería....	14	Dic.	1853	7	1	21	26	3	22	1.500	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Eugenio del Cacho y Aznar.	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Huesca.....	29	Abril	1848	16	6	28	23	6	28	»	»
3	» Domingo Prat y Vilalta.....	Idem de Industrias de Tarrasa.....	Barcelona..	12	Julio	1851	9	»	28	9	»	28	»	»
4	» José Tenllado y Alguacil...	Biblioteca Universitaria de Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No se recibió la documentación.
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Camilo Carceller y Borraz..	Escuela de Industrias de Tarrasa.....	Teruel.....	14	Julio	1867	7	3	27	9	»	16	1.250	»
2	» Juan Tomás y Biscamps...	Idem de Villanueva y Geltrú.....	Barcelona..	30	Agost.	1870	2	8	17	7	»	17	1.250	»
3	» Juan Font y Macías.....	Archivo de la Corona de Aragón.....	Gerona....	20	Feb.	1849	11	1	»	31	3	23	»	»
4	» M. Segundo G. Barrios Bueno	Instituto de Barcelona..	Ciudad Real	15	Junio	1852	9	3	21	17	1	19	»	»
5	» Jorge Porcar y Julián.....	Idem.....	Teruel.....	22	Abril	1867	9	3	21	11	1	17	»	»
6	» Felipe Martín y Alfaro.....	Idem.....	Málaga.....	23	Agost.	1863	6	5	26	6	5	26	»	»
7	» Pedro Clemente y Lahera..	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Zaragoza...	3	Mayo	1859	6	»	23	6	»	23	»	»
8	» Juan Jorge y García.....	Instituto de Barcelona..	Valladolid.	24	Junio	1855	4	7	11	4	7	11	»	»
9	» Pedro Alcoy y Valls.....	Escuela de Industrias de Tarrasa.....	Barcelona..	2	Sept.	1864	4	4	»	7	3	20	»	»
10	» Vicente Armengol y Also..	Hospital Clínico de Barcelona.....	Tarragona..	16	Marzo	1853	4	4	»	4	4	»	»	»
11	» Vicente Ibern y Capdevila..	Idem.....	Idem.....	6	Nov.	1856	4	4	»	4	4	»	»	»
12	» Antonio Bisbal y Cusach...	Idem.....	Barcelona..	23	Sept.	1873	4	4	»	4	4	»	»	»
13	» Luis Piñango y Sánchez....	Instituto de Barcelona..	Valencia...	25	Agost.	1862	4	3	9	4	3	9	»	»
14	» Francisco Jorba y Pungrao.	Idem.....	Barcelona..	17	Abril	1867	3	10	»	3	10	»	»	»
15	» Luis Carrasco y Pérez.....	Archivo de la Corona de Aragón.....	Alicante...	10	Marzo	1856	2	4	»	26	11	»	»	»
16	» Antolín Amigó y Alonso...	Instituto de Barcelona..	Zamora....	12	Enero	1879	1	2	12	1	2	12	»	»
17	» Juan Zamora y Vidal.....	Escuela de Comercio de Barcelona.....	Jaén.....	6	Mayo	1868	»	4	19	»	4	19	»	»
»	» Domingo Alcoverro y Font.	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentaron la documentación.
»	» Manuel María Jara.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pablo Mercader y Puyol...	Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú...	Barcelona..	11	Sept.	1862	6	»	8	6	1	8	1.000	»
2	» Gervasio Serrano y Bardina.	Idem.....	Idem.....	20	Enero	1860	3	10	»	18	3	15	1.000	»
3	» Juan Serra y Fábregas.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Idem.....	3	Feb.	1847	9	10	»	20	3	25	»	»
4	» Mariano Gil de Manuel.....	Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú...	Cuenca.....	17	Sept.	1881	»	4	3	»	4	3	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Camilo Estévez y Feijóo...	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Orense.....	12	Dic.	1855	7	7	17	7	7	17	»	»
	Burgos.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Bernardo López Manzanedo.	Instituto de Burgos.....	Burgos.....	20	Agost.	1853	9	4	»	23	10	»	»	»
2	» Antonio Sáiz y Casado.....	Museo Arqueológico de Burgos.....	Idem.....	15	Dic.	1875	1	4	»	6	10	10	»	»
3	» Eugenio Moreno de Pablo..	Instituto de Burgos.....	Idem.....	1.°	Sept.	1869	»	6	14	»	6	14	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio Gil y Rodríguez...	Instituto de Burgos.....	Idem.....	16	Oct.	1881	5	2	15	6	11	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Martín Santaolalla y Barrio Canal.....	Instituto de Burgos.....	Idem.....	12	Nov.	1864	5	10	15	5	10	15	»	»
2	» Jesús Santos y Pérez.....	Idem.....	Idem.....	20	Mayo	1877	5	2	15	5	2	15	»	»
3	» Esteban Martínez é Ibáñez..	Biblioteca provincial de ídem.....	Idem.....	27	Dic.	1868	2	4	»	5	1	11	»	»
4	» Felipe Soto é Izquierdo....	Escuela Normal de Maestros de ídem.....	Idem.....	26	Mayo	1857	»	5	26	»	5	26	»	»
	CON 650 PESETAS													
»	D. Mario Cantabrana.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó la documentación.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Cáceres.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Félix Gómez y Jiménez....	Instituto de Cáceres....	Cáceres....	21	Agost.	1857	1	5	22	23	10	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Joaquín Guerra y Rebollo..	Instituto de Cáceres....	Cáceres....	11	Oct.	1846	1	5	22	23	10	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio S. Preciados Guerra	Instituto de Cáceres....	Cáceres....	2	Sept.	1867	1	5	12	1	5	12	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pablo Bravo y Jiménez.....	Instituto de Cáceres....	Cáceres.....	15	Enero	1885	1	7	»	1	7	»	»	»
	Cádiz.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Antonio Canas y González..	Instituto de Cádiz.....	Cádiz.....	21	Sept.	1849	5	6	11	23	10	»	»	»
2	» Francisco Fierro-Sazatornil.	Idem de Jerez.....	Huesca....	27	Oct.	1874	3	4	13	3	4	13	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Manuel Fraile y Loza.....	Instituto de Jerez.....	Málaga.....	7	Nov.	1858	15	2	22	23	10	»	1.250	»
2	» Luis González y Rendón...	Idem de Cádiz.....	Sevilla.....	23	Enero	1847	4	2	21	15	2	9	»	»
3	» Indalecio Alvarez González.	Idem de Jerez.....	Jaén.....	29	Oct.	1854	2	5	11	3	4	22	»	»
»	» Manuel Ortega.....	Museo Arqueológico de Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	} No presentaron documentación.
»	» Isidro Zamora.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	» Rafael Vera.....	Biblioteca provincial de Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pedro José Fernández y Romero.....	Instituto de Jerez.....	Cádiz.....	12	Enero	1862	4	11	23	8	10	19	»	»
2	» Emilio Rebollo y Medina...	Idem.....	Idem.....	19	Otc.	1868	1	1	»	3	4	21	»	»
3	» Fermín Bustelo y Moreno..	Idem de Cádiz.....	Idem.....	7	Dic.	1870	»	5	14	»	5	14	»	»
4	» José Carrillo y López.....	Idem.....	Murcia.....	29	Sept.	1854	»	5	7	»	5	7	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Julio Felipe y Munarriz....	Instituto de Jerez.....	Navarra....	1.º	Nov.	1857	3	4	17	3	4	17	»	»
2	» Emilio Algarra y Rodríguez	Idem.....	Granada....	22	Julio	1870	2	8	»	2	8	»	»	»
3	» Cecilio de Diego y Arenas..	Idem.....	Guadalaj.ª.	22	Nov.	1876	1	»	4	1	»	4	»	»
4	» Federico Martínez y Oliván.	Idem de Cádiz.....	Alava.....	16	Julio	1877	»	5	6	»	5	6	»	»
5	» Rafael Barba y Rivera.....	Idem.....	Cádiz.....	20	Agost.	1877	»	5	6	»	5	6	»	»
6	» José Fernández y Blanco...	Idem.....	Idem.....	19	Mayo	1884	»	4	26	»	4	26	»	»
»	» Juan Castro.....	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	} No presentaron documentación.
»	» Faustino García Altamirano	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Canarias.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Caballero y Caballero.....	Escuela de Industrias de Las Palmas.....	Canarias...	4	Agost.	1868	7	9	6	7	9	6	»	»
2	» Juan Arvelo y Alonso.....	Idem de Comercio de Canarias.....	Idem.....	23	Nov.	1870	4	»	12	4	»	12	»	»
3	» José Herrera y Ferrand....	Instituto de Canarias...	Idem.....	10	Abril	1877	»	5	15	»	5	15	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Martín y Díaz.....	Escuela de Comercio de Canarias.....	Canarias...	11	Abril	1867	4	»	22	4	»	22	»	»
2	» Jacinto Sardina y Alemán..	Idem de Industrias de Las Palmes.....	Idem.....	16	Agost.	1865	3	11	»	3	11	»	»	»
3	» José Martín y Díaz.....	Idem de Comercio de Canarias.....	Idem.....	19	Mayo	1850	3	9	11	3	9	11	»	»
4	» Eduardo Pérez y Triguero..	Idem.....	Badajoz....	13	Oct.	1852	2	9	»	5	2	1	»	»
5	» José María Díaz.....	Biblioteca provincial de Canarias.....	Canarias...	18	Marzo	1859	2	3	9	21	6	4	»	»
6	» Cristóbal García y González	Instituto de Canarias...	Idem.....	25	Julio	1868	2	1	25	16	9	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco González y Flores	Instituto de Canarias...	Canarias...	10	Oct.	1878	4	5	3	4	5	3	»	
	CON 750 PESETAS													
1	D. Julián Miranda y Marrero..	Instituto de Canarias...	Canarias...	27	Feb.	1871	9	2	25	9	2	25	»	

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Francisco Cabrera y Hernández	Escuela de Industrias de Las Palmas	Canarias	16	Dic.	1880	6	6	»	6	6	»	»	»
3	» José María Rodríguez y Fernández	Idem	Idem	28	Abril	1859	5	»	28	5	»	28	»	»
4	» José Rodríguez y Alemán	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Idem	15	Oct.	1866	3	9	19	3	9	19	»	»
5	» Claudio Delgado del Castillo	Instituto de Canarias	Idem	7	Julio	1869	2	1	25	2	1	25	»	»
	Castellón.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Felipe Sáiz y Pastor	Instituto de Castellón	Cuenca	8	Dic.	1858	9	4	»	11	9	18	1.500	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Carlos García y Ricote	Instituto de Castellón	Guadalaj.ª	5	Enero	1850	12	5	»	12	5	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Joaquín Juan y Mateu	Instituto de Castellón	Castellón	20	Dic.	1866	5	4	24	5	4	24	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pascual Gaspar y Monferrer	Instituto de Castellón	Castellón	16	Sept.	1854	3	»	20	3	»	20	»	»
	Ciudad Real.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Onofre Sobrino y Avilés	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	8	Marzo	1864	2	»	19	2	»	19	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Rafael Fernández y Pérez	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	16	Oct.	1877	4	5	26	4	5	26	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Inocente Serna y Martín	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	28	Dic.	1852	9	4	»	23	10	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel López y García	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	28	Junio	1875	2	10	3	2	10	3	»	»
2	» Gregorio Ruilópez y Espeja	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real	Guadalaj.ª	28	Dic.	1881	»	3	11	»	3	11	»	»
	Córdoba.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Gómez y Méndez	Instituto de Córdoba	Córdoba	15	Feb.	1848	20	1	18	23	10	»	»	»
2	» Francisco Melo y Castillo	Idem de Cabra	Sevilla	27	Oct.	1868	9	5	23	10	5	27	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Rafael Sabariego y Pastor	Instituto de Cabra	Córdoba	26	Sept.	1867	9	4	»	10	11	»	»	»
2	» Santiago J. García Porrero	Idem de Córdoba	Madrid	23	Mayo	1859	5	2	»	23	2	23	»	»
3	» Felipe Presa y Bañuelos	Biblioteca provincial de Córdoba	Burgos	26	Mayo	1854	2	4	»	25	2	13	»	»
4	» Alejandro Morón y López	Instituto de Córdoba	Soria	3	Mayo	1874	1	3	4	2	5	18	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Oteros y Luque	Instituto de Cabra	Córdoba	27	Nov.	1867	9	4	»	12	11	3	»	»
2	» José Entrenas y Fernández	Instituto de Córdoba	Idem	30	Abril	1884	1	3	4	2	6	22	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Antonio Baena y Marín	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Córdoba	15	Sept.	1876	6	»	»	6	»	»	»	»
2	» Rafael Alvarez y Romero	Instituto de Cabra	Idem	19	Dic.	1876	4	10	23	4	10	23	»	»
3	» Gabriel Muñoz y Menjíbar	Idem de Córdoba	Jaén	31	Dic.	1869	2	5	17	2	5	17	»	»
4	» José Molina y Molina	Idem	Córdoba	9	Julio	1885	1	3	4	1	3	4	»	»
	Coruña.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Domínguez y Prado	Instituto de La Coruña	Zamora	15	Marzo	1850	12	11	»	18	11	»	»	»
2	» Pantaleón Martín y Ronmo	Escuela de Industrias de Santiago	Toledo	27	Julio	1859	6	2	7	6	2	7	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Ildefonso Esteban Cordero	Instituto de Santiago	Zamora	1.º	Agost.	1847	9	3	24	23	2	15	»	»
2	» Alejo Díez y Osúa	Idem de La Coruña	Burgos	17	Julio	1864	8	1	13	17	11	24	»	»
3	» Constantino Gómez y Sal	Idem de Santiago	Lugo	17	Feb.	1869	6	1	»	6	4	6	»	»
4	» José Pita y Lodeiro	Archivo de Galicia	La Coruña	24	Mayo	1871	»	4	»	12	1	28	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 800 PESETAS													
1	D. Daniel Monje y Franco....	Instituto de Santiago...	Palencia...	10	Abril.	1864	9	3	20	12	2	13	»	»
2	» Manuel Ruibal y Naveira...	Idem de La Coruña.....	La Coruña.	16	Julio	1864	2	1	»	4	5	1	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Gil y Martín.....	Escuela de Industrias de Santiago.....	Cádiz.....	13	Marzo	1870	11	2	»	12	9	9	1.000	»
2	» Lucas Vázquez y Cobas....	Idem.....	La Coruña.	13	Mayo	1878	8	10	»	8	10	»	»	»
3	» Andrés Rodríguez Insúa...	Idem de Veterinaria de Santiago.....	Idem.....	1.º	Junio	1849	2	3	20	15	3	»	»	»
4	» José Redondo y Rey.....	Instituto de Santiago...	Idem.....	10	Mayo	1868	2	2	15	2	2	15	»	»
5	» Baltasar Vara y Morales....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	Idem.....	21	Sept.	1863	1	7	»	17	8	10	»	»
6	» Ramón Gómez y Varela....	Biblioteca universitaria de Santiago.....	Idem.....	11	Nov.	1863	»	10	28	»	10	28	»	»
7	» José Ferreira y Pereiro....	Instituto de La Coruña..	Idem.....	22	Abril.	1868	»	10	28	»	10	28	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Cándido Alvarez y Catá....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	La Coruña..	8	Agost.	1871	1	7	»	1	7	»	»	»
	Cuenca.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Cano del Castillo.....	Instituto de Cuenca.....	Granada....	15	Abril	1858	9	4	»	23	10	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Carretero y Pastor....	Instituto de Cuenca.....	Cuenca.....	26	Abril	1863	9	4	»	11	11	16	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Santos Martínez y Miranzo.	Instituto de Cuenca.....	Cuenca.....	1.º	Nov.	1861	23	10	»	23	10	»	»	»
	Gerona.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Cuesta Palacio.....	Instituto de Figueras...	Oviedo.....	21	Junio	1855	»	4	»	»	4	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Leoncio Xaudrí Patiten....	Instituto de Gerona.....	Gerona	18	Nov.	1863	9	2	11	9	2	15	»	»
2	» Miguel Planas y Rivas.....	Biblioteca provincial de Gerona.....	Idem.....	27	Oct.	1867	2	4	»	10	10	14	»	»
3	» Narciso Calmó y Bertoméu.	Instituto de Figueras...	Idem.....	6	Enero	1853	»	4	»	»	4	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Faustino de la Mano Martín.	Instituto de Gerona....	Salamanca..	11	Feb.	1861	5	»	27	14	11	13	»	»
2	» Esteban Pagés y Durán.....	Idem de Figueras.....	Gerona.....	29	Junio.	1857	»	4	»	»	4	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Antonio Pagés y Bordas....	Instituto de Gerona.....	Gerona....	11	Feb.	1858	9	2	3	9	2	3	»	»
2	» Jaime Ruffel y Palahí.....	Idem	Francia....	14	Nov.	1849	5	»	27	5	»	27	»	»
	Granada.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Luis Hernández y Tomé...	Instituto de Granada....	Madrid.....	21	Junio	1855	9	9	5	9	9	5	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Hernández y Bolado..	Alhambra de Granada..	Zamora.....	13	Julio	1869	6	11	29	6	11	29	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Manuel Martínez y Sánchez.	Instituto de Granada...	Granada...	17	Junio	1854	23	10	»	23	10	»	»	»
2	» José Martín y Oña.....	Alhambra de íd.....	Idem.	12	Abril.	1863	23	6	19	23	6	19	»	»
3	» Santiago Camarero y Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	18	Julio.	1858	15	10	»	15	10	»	»	»
4	» Miguel López y Ballesteros.	Idem.....	Cádiz.....	20	Mayo	1872	6	11	22	6	11	22	»	»
5	» Juan Rodríguez y Almagro.	Idem.....	Granada....	24	Sept.	1878	3	6	21	3	6	21	»	»
6	» Juan de Mantas y Baena....	Museo Arqueológico íd.	Idem.....	3	Marzo	1848	2	4	»	21	4	»	»	»
7	» Joaquín García y Pérez....	Biblioteca universitaria de ídem.....	Idem.....	11	Nov.	1870	2	4	»	15	8	23	»	»
8	» Manuel Garrido y Jordán..	Archivo de la Chancillería de íd.....	Idem.....	6	Sept.	1883	2	4	»	3	4	3	»	»
9	» Leopoldo Jiménez y Perea.	Alhambra de íd.....	Idem.....	28	Marzo	1878	2	1	28	2	1	28	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Juan Sánchez y Linares....	Instituto de Granada...	Granada....	17	Dic.	1868	2	7	24	2	7	24	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Arias Goyes.....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Badajoz....	4	Enero	1847	13	9	2	24	5	4	875	»
2	» Rafael García y Garrido....	Instituto de íd.....	Granada...	30	Nov.	1877	7	6	»	7	6	»	»	»
3	» Cristóbal Navarro Fuentes.	Idem.....	Córdoba...	18	Abril	1881	5	6	20	5	6	20	»	»
4	» Francisco Molina Ocete....	Idem.....	Granada...	7	Dic.	1876	3	5	10	3	5	10	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Francisco Fernández Martín	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Granada....	12	Abril.	1858	11	9	»	23	10	»	»	»
	Guadalajara.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Valentín Recio y Pérez.....	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.ª..	16	Sept.	1872	9	4	»	9	5	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio Bartolomé Baquerizo.....	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.ª..	13	Junio	1852	8	11	9	28	10	5	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Fernando Sanz y Arenas...	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.ª.	25	Enero	1858	8	8	12	8	8	12	»	»
	Guipúzcoa.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Faustino de la Fuente Sanz.	Instituto de S. Sebastián.	Segovia....	29	Julio	1855	7	8	14	24	10	21	»	»
2	» Bautista Vinarte y Expósito	Idem.....	Navarra....	12	Julio	1873	2	8	»	4	5	11	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Agustín Coco y Pérez.....	Instituto de S. Sebastián.	Zamora....	29	Agost.	1874	8	11	11	8	11	11	»	»
2	» Cayetano Urquía y Beovide.	Idem.....	Guipúzcoa.	25	Dic.	1857	3	1	13	9	6	18	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Núñez y Pérez.....	Instituto de S. Sebastián.	Madrid.....	15	Marzo	1856	9	1	»	9	8	18	»	»
2	» Agapito Cañibano Fernández.....	Idem.....	Huelva.....	30	Oct.	1850	2	6	23	2	6	23	»	»
	Huelva.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Vázquez y Valdés....	Instituto de Huelva.....	Orense.. .	3	Junio	1849	16	7	18	23	1	15	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Segundo Vázquez y Nespereira.....	Instituto de Huelva.....	Orense.....	28	Junio	1886	2	2	20	2	2	20	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Manuel Beltrán Villanueva.	Instituto de Huelva.....	Huelva.....	24	Sept.	1866	2	7	21	2	7	21	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Bernardino Zorita y Rodríguez.....	Instituto de Huelva.....	Valladolid .	25	Marzo	1866	»	3	»	»	3	»	»	»
	Huesca.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Mariano Palacín Martínez..	Instituto de Huesca.....	Huesca.....	25	Marzo	1854	9	4	»	23	10	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Joaquín Fenero y Oliván...	Instituto de Huesca.....	Huesca.....	28	Feb.	1859	1	8	3	1	8	3	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Ortas y Maestre....	Instituto de Huesca.....	Huesca	24	Dic.	1849	5	4	18	5	4	18	»	»
	Jaén.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Cristóbal Escobar y Domínguez.....	Instituto de Jaén..	Jaén.....	2	Feb.	1856	8	7	20	11	10	»	»	»
2	» Manuel Tornero y Mora....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Idem.....	20	Agost.	1871	»	3	3	»	3	3	»	»
3	» Ramón Jódar y Martínez...	Escuela Ind.ª de Jaén...	Idem.....	31	Agost.	1862	»	3	1	»	3	1	»	»
4	» Salustiano Ruiz y Piña.....	Idem de Linares.....	Guadalaj.ª..	8	Junio	1886	»	3	»	»	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Felipe Díaz y Pascual.....	Instituto de Jaén.....	Guadalaj.ª.	5	Feb.	1861	8	10	17	8	10	17	»	»
2	» José Ayllón y Doblas.....	Idem	Jaén.....	28	Oct.	1865	1	»	15	1	»	15	»	»
3	» Eduardo Escalona Ramírez.	Escuela Ind.ª de Jaén...	Idem.....	30	Dic.	1854	»	3	1	»	3	1	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pablo Alonso y Luelmo....	Instituto de Jaén.....	Zamora....	15	Enero	1875	1	3	19	10	6	20	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Juan A. Marín y Fernández.	Instituto de Jaén.....	Granada....	30	Agost.	1853	9	2	16	9	2	16	»	»
2	» José Torres y Peralta.....	Idem	Jaén.....	19	Marzo	1870	»	10	13	»	10	13	»	»
3	» Andrés Montiel y Acero....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Idem.....	4	Dic.	1853	»	3	3	»	3	3	»	»
4	» José Martos y Garrido.....	Idem	Idem.....	9	Enero	1862	»	3	3	»	3	3	»	»
5	» Antonio Navarro y Domínguez.....	Escuela Ind.ª de Jaén...	Guadalaj.ª.	10	Mayo	1866	»	3	»	»	3	»	»	»
	León.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Santiago Díaz y Canseco...	Instituto de León.....	León.....	30	Julio	1858	9	4	»	23	1	7	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Máximo Alonso y Martínez.	Instituto de León.....	León.....	18	Feb.	1857	9	3	9	23	10	»	»	»
2	» Julián Martín y Segurado..	Escuela de Veterinaria de ídem	Zamora...	17	Feb.	1852	8	2	21	14	»	27	»	»
3	» Carlos Flórez y Fresco.....	Museo Arqueológico de León	Idem.....	25	Feb.	1872	3	5	13	4	»	13	»	»
»	» Juan González y Martínez..	Instituto de ídem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	No presentó documentación.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Juan Fernández y Sierra...	Instituto de León.....	Valencia...	6	Feb.	1866	2	5	10	8	9	18	1.000	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Eladio García de la Foz....	Escuela de Veterinaria de León	León.....	8	Mayo	1851	8	2	21	8	2	21	»	»
2	» Antonio García y Franco...	Instituto de León.....	Idem.....	25	Abril	1869	4	3	»	4	3	»	»	»
3	» Miguel Santa María y Pérez.	Idem	Burgos.....	5	Julio	1875	4	1	22	4	1	22	»	»
	Lérida.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Sendra y Mada.....	Instituto de Lérida.....	Barcelona..	8	Feb.	1858	21	8	22	21	8	22	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Agustín García y Rupérez..	Instituto de Lérida.....	Soria	4	Mayo	1856	4	5	3	23	10	22	»	»
2	» Manuel Cahisa y Montané..	Idem	Francia....	13	Marzo	1872	2	4	26	9	1	5	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Eustasio Sendra y Escalada.	Instituto de Lérida.....	Navarra....	29	Marzo	1884	2	3	»	2	7	26	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Joaquín Vázquez Mosquera.	Instituto de Lérida.....	La Coruña.	5	Enero	1848	4	»	21	4	»	21	»	»
2	» Juan Campos y Cózar.....	Idem	Cádiz.....	7	Junio	1869	2	2	»	2	2	»	»	»
	Logroño.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Zurbano y Novoa...	Instituto de Logroño ...	Logroño...	8	Mayo	1872	9	3	»	9	3	21	»	»
2	» Pedro Valle é Iñiguez.....	Idem	Idem.....	2	Dic.	1846	7	4	13	23	10	»	»	»
3	» Francisco Valiente y Sáenz.	Escuela Industrial de Logroño.....	Idem.....	21	Agost.	1868	»	3	6	»	3	6	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Vicente Palacios y Calvo...	Instituto de Logroño....	Logroño...	21	Enero	1874	4	7	17	4	7	17	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Fidel Martínez y Sáenz.....	Escuela Industrial de Logroño.....	Logroño...	24	Abril	1866	11	»	14	11	10	29	1.000	»
2	» Carlos Mañanas y Carrasco.	Instituto de Logroño....	Soria	4	Nov.	1873	8	8	15	8	8	15	»	»
3	» Bernabé Alonso é Illoro....	Escuela Industrial de íd.	Logroño...	10	Junio	1859	3	6	3	3	6	3	»	»
4	» Francisco Bastida y Nieto..	Instituto de Logroño ...	Idem.....	2	Abril	1883	»	5	5	»	5	5	»	»

(Continuará.)

(Gacetas del 27, 28 y 30 de Mayo.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido á instancias de D. Pedro Galán Bergua en solicitud de que se le computen para la carrera de Veterinaria asignaturas aprobadas en la Facultad de Medicina de Zaragoza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Formulada instancia por D. Pedro Galán solicitando validez en la carrera de Veterinaria de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, aprobadas en la Facultad de Medicina de Zaragoza, la Dirección de la Escuela de aquella capital informó favorablemente, teniendo presente que por Real orden de 16 de Abril de 1902 se otorgó igual concesión á don Juan Saavedra. La Escuela de Veterinaria de Madrid, á la que se pidió también informe, por acuerdo del Consejo, estimó que no procedía la concesión porque dichas asignaturas tienen en la Facultad de Ciencias carácter general, en tanto que en las Escuelas de Veterinaria son de carácter particular y de aplicación;

»Considerando que el dictamen favorable de la Escuela de Zaragoza se funda en el precedente de la concesión hecha respecto á la Escuela de Córdoba al Sr. Saavedra, que en modo alguno puede negarse la importancia y alcance de las asignaturas de que se trata de la Facultad de Ciencias, que forman parte también del preparatorio en la de Medicina, en comparación de las cursadas en Veterinaria y que por lo mismo que en ésta tienen carácter particular han de estar comprendidas en aquélla y no al contrario,

»La Comisión entiende que pueden declararse con validez académica para los estudios de Veterinaria las asignaturas de Física, Química é Historia Natural cursadas en la Facultad de Medicina de Zaragoza por D. Pedro Galán, no tratándose, como no se trata, de asignaturas especiales de Veterinaria.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Crisanto Sáenz de la Calzada, Profesor numerario de la Escuela de Veterinaria de León, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 25 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Visto el expediente promovido por el alumno D. Armando de Mendieta y Castañares en solicitud de que le sean consideradas con validez para los estudios de Comercio que pretende seguir en esa Escuela las asignaturas que cursó y aprobó en el Colegio Nacional de Pichincha en la ciudad de Potosí (Bolivia),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que se conceda al recurrente la validez solicitada para las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de Europa, Aritmética y Geometría, Lengua francesa (lectura y traducción), Física, Química, Historia Natural é Historia Universal, pertenecientes al período preparatorio; debiendo cursar y aprobar todas las demás del plan vigente, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciados en Derecho.

D. Francisco Selva, D. Ricardo Asensio, D. José Vilardaga, D. Pedro Gil, D. Miguel Molina, D. Moisés Cervós, D. Jesús Jaurrieta, D. Luis Bosch, D. Francisco de Marcos, D. José Ortells, D. Felicísimo Rodríguez, D. Rafael González, D. Darío Fola y D. Francisco Sempere.

Madrid 24 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación correspondientes á la bóveda y capilla del atrio en la Basílica de San Vicente de Ávila, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, importante 9.998,85 pesetas;

Visto asimismo el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta que estas obras forman parte de las de restauración de dicho Monumento, que vienen realizándose con cargo á la consignación anual que para este servicio figura en los presupuestos de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer la aprobación del mencionado proyecto por su referido presupuesto y la ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración, á tenor de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de arreglo del zócalo existente en las galerías del piso segundo de la Universidad de Santiago, redactado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, cuyo presupuesto importa 2.638,34 pesetas;

Teniendo en cuenta que dichas obras son precisas para poder llevar á cabo las de reparación de las mismas galerías que

fueron aprobadas y mandadas ejecutar por Real orden de 20 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su indicado presupuesto y disponer la ejecución de las obras por el sistema de administración, á tenor de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 19 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Gutiérrez Gamero y de Laiglesia Médico encargado para auxiliar los trabajos de esa Dirección general en lo referente á Colonias escolares, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 4.° del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LA FECHA QUE SE INDICA

Maestros.

D. Aurelio Pérez Losada, D. Anastasio Ortiz, D. Cecilio Elvira y D. Jacinto Hernández.

Madrid 24 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la instancia de D. Jaime Chalmeta Muñoz en solicitud de que se le conceda validez para la carrera de Veterinaria á las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, aprobadas en la Facultad de Ciencias,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden de 18 de los corrientes en caso análogo, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., fecha 19 del corriente, en la que manifiesta que desde el día 23 de Marzo último se halla encargado de la Cátedra de Psicología y Lógica de ese Instituto el Auxiliar numerario del mismo Establecimiento D. Rafael Pérez de Percebal,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.° y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha dispuesto que se declare al citado Auxiliar con derecho á percibir desde dicha fecha los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante, pasando la gratificación del Auxiliar al Ayudante más antiguo á quien corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALMERÍA.

Vista la instancia presentada con fecha 10 del actual por el Profesor numerario de Dibujo de ese Instituto D. Leoncio Bory de la Cruz solicitando que se le conceda la facultad de delegar en su Ayudante la obligación de asistir á las clases de dicha enseñanza en las Escuelas Normales, en iguales condiciones que se ha otorgado á los Catedráticos de Francés,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta la exactitud de los extremos alegados en la referida instancia, ha resuelto acceder á lo solicitado por el recurrente, haciendo extensiva la facultad mencionada á los demás Profesores de Dibujo de los Institutos que figuran en el Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MÁLAGA.

Señores Directores de los Institutos.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Jovellanos, de Gijón, en que manifiesta que D. Clemente Calvo é Iriarte, Oficial adscrito á la Biblioteca de dicho Instituto, ha desempeñado gratuitamente durante el presente curso las Cátedras de Preceptiva, Literatura é Historia de España y Universal, sin que haya descuidado un momento los deberes peculiares de su cargo, como lo prueba el haber catalogado en el tiempo que lleva al frente de aquel Establecimiento más de cuatro mil volúmenes,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa del Cuerpo, se ha servido disponer que consten en el expediente personal de dicho empleado, como servicios especiales los que ha prestado, para que le sirvan de mérito en su carrera.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Director del Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha dispuesto que durante el tiempo que el Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra sustituya al Profesor jubilado de la misma D. Joaquín Romero desempeñe las funciones de Auxiliar el gratuito de la referida Escuela D. Domingo Seguí Palacio, debiendo percibir por este servicio la gratificación de 1.000 pesetas que corresponde á dicho cargo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Vista la instancia de D.ª Carolina Granell solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Rector, el Inspector de primera enseñanza y los Médicos que la han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado disponer que se conceda á la interesada la dispensa que solicita.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia presentada por D. Emilio Brianso Planas, Alcalde de la ciudad de Reus, solicitando que se autorice á las alumnas libres que hayan empezado los estudios del Magisterio en el Instituto de dicha ciudad para examinarse en el mismo de todas las asignaturas de dicha carrera y realizar los correspondientes ejercicios de reválida;

Considerando que la Real orden de 15 de Noviembre de 1910, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, prohibe que en los Institutos se cursen las asignaturas de Labores, Pedagogía y Prácticas de enseñanza de la carrera de Maestra;

Considerando que las alumnas libres que en el curso pasado se examinaron no tienen derecho alguno que invocar, pues todos los que en cada curso se adquieren caducan en 30 de Septiembre al expirar el año académico,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Rodríguez Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa ciudad, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Carlos Selma y Roig Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Castellón, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director del Instituto de Castellón.

Vista la instancia de las alumnas oficiales del Magisterio del Instituto de Huelva solicitando se designe un Tribunal que las examine de la asignatura de Labores,

Esta Dirección general ha acordado que para dicho efecto se forme un Tribunal compuesto del Profesor de Pedagogía de dicho Establecimiento, que actuará de Presidente, y dos Maestras de Escuelas públicas de la localidad, debiendo ser preferidas las que posean el título Normal ó el Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Huelva.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones producidas contra el Escalafón de la quinta categoría elemental y los de párvulos correspondientes á la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categorías, de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto respecto al Escalafón elemental:

1.º Que causen baja en el mismo los Mastros que figuran con los números 85, 135, 169, 182, 188, 189, 192, 194, 199, 259, 279, 339, 352, 372 y 381, todos los cuales pertenecen á la categoría de 825 pesetas.

2.º Que se corrijan los errores relativos á nombres, apellidos, títulos, etc., interesados por los Maestros D. Anastasio García, D. Antonio Villazán, D. Benito Navarro, D. Carlos Morante, D. Claudio de S. José, D. Bernardo Polo de la Transfiguración, D. Enrique de Benito y Benito, D. Diego Sansinena, D. Felipe Ortún, D. Fernando Gómez, D. Francisco Pedraz, D. Jacinto Mediavilla, D. Juan Guruceaga, D. Julián Bañuelos, D. Joaquín Panadés, D. Luis García Gil, D. Luis Tobio, D. Manuel Baeza, D. Manuel García, D. Manuel López, D. Onofre Antonio de Naverán, D. Ricardo José López, D. Servando Solís, D. Walerico Vázquez. D. José Muñoz, D. Antonio Chamizo, D.ª Alvara Núñez, D.ª Benita D. Alvarez, D.ª Ana Rael, D.ª Ceferina Martínez, D.ª Constancia Nugarde, D.ª Dolores Bernad, D.ª Emilia Olivares, D.ª Enriqueta Ros, D.ª Filomena Carar, D.ª Francisca Desclaux, D.ª Josefa Mesa, D.ª Julia Domingo, D.ª Laureana Corral, D.ª Leocadia de la Casa, D.ª Luisa Díez, D.ª María del Consuelo Rodríguez, D.ª Marciana Arango, D.ª María de los Dolores Arqués, D.ª Nemesia Valdés, D.ª Teresa Jofré y D.ª Isabel Marín.

3.º Que se incluyan en el Escalafón de que se trata á los Maestros D. Antonio Díez, D. Eduardo Elías y Rufo, D. Eustaquio García, D. Serafín Clos, D. Faustino Casas, D. Francisco Santiago Milla, D. Bonifacio Pascual Ubernaga, D. Domingo Segura, D. Bernardino Hernando Díez, D. Balbino Tordemar, D. Manuel Mayor, D. Leandro de la D. Escribano, D. Francisco Vázquez Aritio, D. Hilario Pérez, D. Lucio de Ascarza, D. Manuel Gascón, D. Manuel Cañadas Alcázar, D. Norberto Almorza, D. Gaspar de la Cruz y Cornerón, como excedente, y don

Cecilio Ayuela, como sustituído; y á las Maestras D.ª Basilia Ruiz, D.ª Casilda Rodríguez, D.ª Clara Palacios del Río, doña Dolores de Vilches, D.ª Esperanza Pérez, D.ª Filomena Girón, D.ª Francisca Manero, D.ª Francisca Vilches, D.ª Julia Fernández, D.ª Leona Teresa Pérez, D.ª Lucía Enriqueta Puebla y Muñoz, D.ª Luisa Llanos, D.ª Manuela Díez Santos, D.ª María Bella García, D.ª María Soler, D.ª María del Carmen Alcoba y Blanco, D.ª María de los Dolores Arregui y Pérez, D.ª María de la Encarnación Campesino y García Sierra, D.ª María del Sagrario Montero, D.ª Teodosia Santos, D.ª Valeriana Navarro Esteban, D.ª Antonia Berrocal, D.ª Dominica Barguilla, doña Avelina Zuza, como excedente y D.ª María Amalia Sánchez, como sustituída.

4.° Que conforme interesa, con laudable espíritu de justicia, D. Hermenegildo Modinos García, Maestro de Paredes de Nava, se le consignen sesenta y cuatro años de edad, cinco años, siete meses y diez días de servicios en la categoría, y cuarenta años, tres meses y veinticuatro días en la enseñanza, en lugar de los cincuenta y cuatro años de edad, veintiún años y once meses en la categoría y treinta años, tres meses y veinticuatro días en la enseñanza, con que figura.

5.° Que á D.ª Clotilde Pagés se le anoten los treinta y cinco años de edad que acredita.

6.° Que justificado lo que solicita D.ª Rufina Tomasa Pérez, se consignen á D.ª María Vicente Ballesteros doce años, once meses y ocho días de servicios en la categoría y veinte años, siete meses y nueve días en la enseñanza, viniendo dicha Maestra á ocupar el puesto inferior á la recurrente, y anotando á ésta la nota de sobresaliente en el título.

7.° Que el Auxiliar de Escuela práctica Graduada D. Manuel López Gutiérrez cause baja en el Escalafón de 1.100 pesetas y alta en el de 1.075, anotándole la edad de veinticinco años.

8.° Que á tenor de la reclamación de D. Juan Avilés Cárdenas, y en vista de las correspondientes hojas de servicios, se reste á D. Daniel Mansilla, á D. Angel Checa, á D. Manuel Rodríguez y á D. Miguel Cruz, un día en la categoría indebidamente computado, clasificándolos de nuevo y anotando al Sr. Avilés la edad de cuarenta y tres años en vez de los cuarenta y ocho con que aparece en el Escalafón general provisional.

9.° Que á D. José Carretero Carretero se le consignen veinte años, tres meses y diez y nueve días en la enseñanza, ya que justifica, de conformidad al número que le concierne de la orden de 12 de Noviembre de 1910, que tenía el título profesional el 13 de Septiembre de 1889, fecha de la toma de posesión de su Escuela.

10. Que al igual de D. Alejandro Mendiri, los Sres. Sáenz de Viguera, Gómez Blasco, Martín García y Brabo Serrano, examinadas sus hojas de servicios, sólo tienen diez años, seis meses y quince días en la categoría y que, por lo tanto, se les clasifique nuevamente.

11. Que demostrado que D. Francisco Chavarría y D. Francisco Prats se posesionaron de sus Escuelas el mismo día, figure antes el primero, por ser el más antiguo en la enseñanza.

12. Que á D. Cristino García López se le consigne en la categoría ocho años, tres meses y siete días, subsanando la equivocación de la Junta provincial de Salamanca, que le apuntó como servicios en la categoría un mes y diez y ocho días de servicios interinos.

13. Que D. José María López debe figurar y figure con treinta y dos años, tres meses y cinco días de servicios en la categoría y en la enseñanza, y no con el tiempo que indica, ni con el que consta en el Escalafón, y

14. Desestimar las instancias de D.ª María Encarnación Guillén Achirica, porque en 31 de Diciembre de 1909 servía Escuela de 1.100 pesetas; la de D.ª Paz de Hoyos y Sánchez, por no aparecer en el Escalafón provincial ninguno de los dos hechos que cita; las de D. Vicente Pérez Garaña y D.ª Teresa Ascarza y Foronda, por haber pasado voluntariamente, fuera de concurso, á categoría inferior á la que antes ostentaron; la de D. Gerardo Cabanés Castell, porque el depósito para el título lo hizo en Abril de 1911, y los ejercicios en Septiembre de 1910; la de D. Domingo A. Dobano y la de D.ª Francisca Comorera y Vall, por no ser procedentes; la de D. Pedro Monrey y Armengual, porque se posesionó de la Escuela en Enero de 1910, y la de D.ª Dominga Vázquez Herranz, porque el 31 de Diciembre de 1909 servía con 825 pesetas en Palencia, y decretar:

Visto:

1.° En las instancias de D. Esteban Hernández, D. Francisco Fernández, D. Blas Pérez, D. Juan Francisco Nieto, D. Constantino Gómez, D. Eulogio Carrasco, D. Ezequiel Fernández, D. Mariano Ruiz, D. Ambrosio Arnáiz, D. José Jorge Olivares, D. Francisco Royo, D. Santiago Fernández, D. José Ferrer, don Serafín Moreno, D. Rafael García, D. Leoncio de la Cámara, D. Juan Vicente Giner, D. Lope de Vega, D. Salvador Sanz, doña Enriqueta Novoa, D.ª Natalia Meana, D.ª Amparo Mira, doña Carolina Vázquez, D.ª Francisca Ferri, D.ª Luisa García, D.ª Enriqueta Sánchez, D.ª María de los Ángeles Tormo y D.ª Fausta Gila, por afectar á los Escalafones provinciales.

2.° La de D. Manuel Denchez, por tratarse de una declaración de derechos.

3.° La de D. Telesforo Montes, por no justificar lo que alega, y

4.° La de D. Manuel Juan Hoyos y las de D.ª Emilia Álvarez Marcos y D.ª María Concepción Quemada, por estar fuera de todos los plazos reglamentarios.

Respecto á los Escalafones de párvulos:

1.° Que se corrijan los errores comprobados relativos á nombres, apellidos, títulos, etc., interesados por los Maestros D. Fernando Gordillo, del Escalafón de 2.000 pesetas; D. Vicente Tabar, del de 1.650, y D. Esteban Traiter, del de 1.375; y por las Maestras D.ª María Carmen Ramos y D.ª María Remedio Robredo, del Escalafón de 2.750; D.ª Benita Asas, D.ª Jacoba Sagredo, D.ª Carolina Galán y D.ª Eloisa Pérez, del de 1.650, sin que haya lugar á lo solicitado por la última en la segunda parte de su instancia, toda vez que afecta al Escalafón provincial; D.ª Rufina Cuadra, D.ª Francisca Escartín, D.ª Concepción Delgado, D.ª María García Carril, D.ª Antonia Llop, doña Victoria de Urcelae y D.ª María Labajo, del de 1.375, sin que haya lugar á lo solicitado por la última en la segunda parte de su instancia, por afectar al Escalafón provincial; y por doña María Brunelti, D.ª Josefa Icardo, D.ª Dolores Rodríguez, doña Felisa Conchan, D.ª Antonia Liboria, D.ª María del Rosario G. Naranjo y D.ª Romana García, del de 1.100.

2.° Que se incluya en el Escalafón de 1.650 pesetas á doña Evarista S. Andrés; en el de 1.375 á D.ª Felisa Zanón, D.ª Dolores Tortajada, D.ª María del Milagro Escobedo y D.ª Inés López; en el de 1.100 á D.ª María Desamparados Ribelles, D.ª Daniela Sagües, D.ª María de los Milagros Ruiz, D.ª Francisca Escuder, D.ª Teófila Pichardo, D.ª María Bernarda Serra, doña Quintina Valdivia, D.ª María del Amparo Brande y D.ª Mercedes Tejero.

3.° Que á D.ª María del Carmen García, del Escalafón de 1.375 pesetas, se la consignen treinta y siete años de edad que acredita.

4.° Que á D.ª Pilar Lacambra, también del de 1.375, en comisión, hoy con 1.100, se la compute el tiempo que media desde el día 6 de Marzo de 1906, en cuya fecha ascendió á Escuela de aquella categoría.

5.° Que á D.ª Cecilia Cervera, del de 1.650, se la computen en la categoría que hoy ostenta los servicios prestados en la categoría inferior, conforme á lo resuelto en la orden de 12 de Noviembre de 1910.

6.° Que á D.ª Benita Ozollo, del de 1.375, se la compute el tiempo en esta categoría á partir de 1.° de Enero de 1900, de acuerdo con el Reglamento de 6 de Julio del mismo año.

7.° Que á D.ª María Burriera, á D.ª Antonia Vaquero, á doña Teófila Díez y á D.ª Eustaquia Balbuena se las asigne el tiempo de servicios á que se refiere la orden de 10 de Diciembre de 1910, figurando también las dos últimas, y las Sras. D.ª Julia Arnáiz, D.ª Norberta García, D.ª María Nadal, D.ª Adelaida

Serrochina, D.ª Cristina Hurqui, D.ª Dolores Martínez García, D.ª Eulalia Crespo y D.ª Florentina Serrano con la nota «Derechos limitados», de conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 y 14 de Marzo de 1910 y en las órdenes de 9 de Noviembre y 10 de Diciembre del mismo año.

8.º Que D.ª Elisa Aguilar, D.ª María Zabala y las que en su caso se encuentren no figuren en ninguno de los Escalafones, por estar comprendidas en la regla 9.ª de la Real orden de 3 de Marzo de 1910.

9.º Que D.ª María del Milagro Martín-Rey, del Escalafón de 1.650 pesetas, no tiene derecho á figurar como Maestra de 2.000 pesetas según pretende, toda vez que perdió voluntariamente la expresada categoría al pasar fuera de concurso á la inferior que hoy sirve; siendo su caso igual el de las señoras D.ª Ramona Broto Campos, D.ª Purificación Noguera, doña Adela Sevilla y D.ª Matilde Penagos, las cuales están comprendidas en la Real orden de 22 de Marzo de 1910 y en el número 9 de la orden del día 8 del corriente mes, así como también lo están los Maestros Elementales D. Vicente Pérez y D.ª Teresa Ascarza, ya mencionados en esta orden, y

10. Desestimar la reclamación de D.ª Dolores Bonilla Mirat, por estar resuelto lo que solicita en la orden de 18 de Abril de 1910, en las Reales órdenes citadas de 3 y 14 de Marzo del mismo año y en las órdenes de 9 de Noviembre y 10 de Diciembre también de dicho año, y decretar «Visto» en las instancias de D. Juan Luis de Vargas-Machuca, D. Isaac Cuartero Cifuentes, D.ª Sofía Monteverde Ayet, D.ª Tomasa Freire Garay, D.ª Isabel Trinidad Huerta, D.ª Juana de la Fuente Merino y de D.ª Josefa López Ortego.

Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—Zorita.

(*Gaceta* del 26.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ignacio Gall Boy solicitando se le reconozca derecho preferente de ascenso;

Resultando que el sistema de ascensos del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública ha sido regulado por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que derogó en su art. 20 cuantas disposiciones se opusieran á lo en él establecido;

Teniendo en cuenta que el Sr. Gall no ha acudido con la actual pretensión antes de ahora, en que es ya firme la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, aclaratoria del mencionado Real decreto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar dicha instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911. *El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Amalia Gómez Fuertes, Maestra de Igueruela, solicitando se la nombre fuera de concurso Maestra en propiedad de la Elemental de niñas, vacante en Talavera de la Reina;

Teniendo en cuenta que la interesada no reune las condiciones necesarias para obtener la Escuela que pretende fuera de concurso, pues no existe la rebaja de categoría y no cabe la concesión como gracia especial desde el momento en que podría perjudicar á tercero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada en la instancia suscrita por la Maestra de Igueruela D.ª Amalia Gómez Fuertes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.—*El Director general,*—P. A.—Zorita.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niñas, titulada «del Centro», de Segovia, á D.ª Aurea Ríoperez de la Puente, con el haber anual que disfrutaba de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se la expida el correspondiente título en propiedad.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.—*El Director general.*—P. A.—Zorita.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Visto el oficio de D. Victor García, Maestro auxiliar de la Escuela Graduada de niños, aneja á la Normal de esa ciudad, nombrado en virtud del concurso de traslación de Junio de 1910 para la Escuela Superior de Navalmoral de la Mata,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que por Real orden de 1.º del corriente mes le fué admitida la renuncia que presentó de este último cargo, ha resuelto dejar sin efecto la posesión del Sr. García en la Escuela dicha, y el cese en la auxiliaría de la Graduada de niños aneja á la Normal, cuya plaza continuará desempeñando.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1911. *El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Salamanca y de Cáceres.

Vista la instancia del Maestro de Bueu (Pontevedra) D. Emilio Sotelo Rey, solicitando nuevo título administrativo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que el solicitante no reune las condiciones exigidas por la Real orden de 10 de Mayo de 1910, en relación con el art. 68 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, por no llevar dos años en la categoría de 825 pesetas que hoy disfruta,

Esta Dirección general, de conformidad con los informes emitidos por la Inspección, Junta provincial y Rectorado, ha resuelto desestimar la expresada instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Vista la instancia de D.ª María Faustina Tribaldos Palma solicitando se la nombre para una Escuela como Maestra rehabilitada, de dotación de 1.650 pesetas, y atendiendo á que el nombramiento hecho para la Escuela de Orihuela con dicha asignación, en virtud del concurso de ascenso de 1907, no da derecho á la interesada á una Escuela de esta categoría, puesto que fue expedido basándose en los datos falsos que constaban en la hoja de servicios presentada por la Sra. Tribaldos al as-

pirar al citado concurso y que dió lugar al expediente gubernativo que se la siguió, no pudiéndose, por lo tanto, accederse á la petición de Escuela de 1.650 pesetas de sueldo, teniendo únicamente derecho á Escuela de 1.375, que es la última categoría que disfrutó legalmente,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Faustina Tribaldos para una Escuela pública Elemental de niñas de Játiva, con sueldo de 1.375 pesetas, que en la actualidad se halla vacante.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Vista una instancia de D.ª Arcadia Bueno y Núñez, Maestra que fué de la Escuela pública de niñas de Túy, solicitando se la nombre fuera de concurso Maestra en propiedad de otra Escuela de igual categoría y sueldo que la de Túy;

Resultando que, en virtud de expediente gubernativo y por Real orden de 1.º de Junio de 1908, le fué impuesta á D.ª Arcadia Bueno Núñez la pena de separación del Magisterio público por dos años;

Resultando que los dos años de separación del Magisterio público impuestos á D.ª Arcadia Bueno, se han cumplido el 3 de Julio de 1910;

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 10 de Enero próximo pasado, ha resuelto nombrar fuera de concurso á D.ª Arcadia Bueno y Núñez para una Escuela de igual categoría y sueldo que la desempeñada últimamente por dicha Maestra, que se halle vacante y no esté anunciada en provisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro D. José Soria Romera solicitando que se le reconozcan como prestados á la enseñanza pública los servicios que acredita como Maestro provisional de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Gérgal (Almería), y no reconociéndose validez por la legislación actual á aquellos nombramientos que no se efectúen en las condiciones que determina el Real decreto de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Soria Romera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Jubilaciones.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Maestro jubilado D. Manuel del Rosal y Sains Valderrama, solicitando que se dicte una disposición en virtud de la cual no estén comprendidos en la ley Municipal de 1870 los Maestros que se posesionaron de sus Escuelas antes de 1.º de Febrero de 1872, fecha en que empezó á regir dicha ley, toda vez que el Ayuntamiento de Montoro, fundándose en la misma, le desestimó la instancia que le dirigió solicitando le concediese la jubilación que como Maestro de dicho pueblo pudiese corresponderle,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, porque si se considera como alzada contra el acuerdo denegatorio del Ayuntamiento de Montoro, no ha empleado los procedimientos reglamentarios, y si se estima como solicitud de modificación de disposiciones vigentes, no es petición atendible por haberse de ajustar los Maestros en sus instancias á la reglamentación y preceptos establecidos.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Málaga (turno de Auxiliares).

ANUNCIO

Relación de los señores opositores á dichas Cátedras que han sido admitidos á la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes á las quince, en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

D. Carlos de Torres Beleña y D. Luis Mayor Moreno.

Este último señor sólo puede aspirar á la Cátedra de Málaga.

No han comparecido en el día de la fecha ante dicho Tribunal, quedando por tanto excluídos, los señores que á continuación se expresan:

D. Angel Olarán Pallón, D. Antonio Mompeón Motos, don Felipe Bareño y Arroyo, D. Antonio Merino Conde y D. Alfredo Escribano Rojas.

Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* FRANCISCO BERGAMÍN.

(*Gaceta* del 29.)

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Gijón (turno libre).

ANUNCIO

Relación de los señores opositores á dichas Cátedras que han sido admitidos á la práctica del primer ejercicio que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las quince:

D. Mario Arocena y Arocena, D. Joaquín Mena Sarasate y D. José Chervas Romero.

No han comparecido en el día de la fecha ante dicho Tribunal, quedando por tanto excluídos, los señores que á continuación se expresan:

D. Emilio Sanz Barriopedro, D. Manuel Gallego Elola, don Alvaro Vipillans Aguilera, D. Víctor Manuel Pérez Prendes, D. Oscar Avila, D. José Martín Ruiz, D. Antonio Hernández Pérez, D. Fernando Gómez Redondo, D. Pedro Gual Villalví, D. Alfredo García y García, D. Vicente Martínez Pesina, don José Quijada de Comas, D. Félix Segundo Casanova y López, D. José Abelardo Aramburu y García, D. Mariano Jiménez Alonso, D. Eloy Díez Montoya, D. Faustino Dieste Sánchez, D. Eustasio Martín Palomino, D. José A. Portolés, D. Juan Rosmén y García y D. Clemente Gualbas y Poza.

Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* FRANCISCO BERGAMÍN.

(*Gaceta* del 29.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Como rectificación á la resolución del concurso de traslación de Enero último, cuyo anuncio se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 10 del actual, se hace constar que, por error involuntario, aparece admitida á D. Lorenzo Ibáñez Calvo la renuncia de la Escuela de Sandoval de la Reina (Burgos), para que estaba propuesto, siendo así que tal renuncia no puede admitirse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904; error que claramente aparece probado desde el momento que á favor del citado Maestro se expidió en 29 de Abril próximo pasado, fecha de la resolución del concurso, el oportuno nombramiento para la Escuela de referencia de Sandoval de la Reina, declarándose vacante al mismo tiempo la de Padilla de arriba, que desempeñaba al solicitar en el concurso de que se trata.

Asimismo se hace constar que la Escuela de Amayuelas de Ojeda (Palencia), declarada vacante por falta de aspirantes, es solicitada por D.ª Francisca Sentís y Fles, á quien, con esta fecha, se nombra.

Valladolid 19 de Mayo de 1911.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 23.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concurso de entrada, traslación y ascenso correspondiente al mes de Enero del presente año.

Contra las propuestas de dichos concursos publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Abril último, se han presentado tres reclamaciones:

1.ª De D. Cecilio Espejo, que se cree con méritos y servicios mayores que D. Emilio Díaz Pinedo, propuesto para la Auxiliaría de Fernán-Núñez, cuyo nombramiento solicita.

Vista la hoja de servicios de este último, y resultando de las averiguaciones practicadas que carece del certificado justificativo de tres años completos de estudios en la Facultad de Derecho,

Este Rectorado acuerda excluirle del concurso y remitir dicha hoja, con los antecedentes recogidos, al Rectorado de la Universidad de Granada para que proceda á lo que estime oportuno.

Con motivo de esta exclusión se hacen las siguientes variaciones en las propuestas, quedando las demás en la misma forma en que estaban:

D. Abundio Diaz Burgos, para la Auxiliaría de Fernán-Núñez.

D. Cecilio Espejo, para la de Villanueva del Duque.

D. Gerardo Barcenilla, para la de Gibraleón.

D. Vicente Bermejo y García, para la de Bonares, y

D. Cipriano Moner y Saguer, para la de Bollullos del Condado.

2.ª De D.ª Antonia Pérez y Pérez, que se considera con más servicios que D.ª Dorotea Romero, propuesta para la Auxiliaría de Ríotinto.

Examinadas las hojas de servicios, y resultando que los que se les han reconocido á una y otra en la propuesta son los mismos que resultan en dichas hojas, se desestima la reclamación, y

3.ª De D.ª Dolores Robles Vergara, que pretende que los servicios prestados como Auxiliar gratuita le dan preferente derecho en el concurso de entrada á las demás aspirantes.

Resultando que las preferencias establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903 han desaparecido por los preceptos del art. 22 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, hoy vigente, que concede el mismo valor á los servicios de Auxiliar gratuito, interino ó su sustituto,

Este Rectorado se ha servido desestimar esta reclamación.

Lo que se hace público para los efectos legales.

Sevilla 20 de Mayo de 1911.—*El Rector*, FRANCISCO PAGÉS.

(*Gaceta* del 24.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Parasitología y Patología tropical, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra deberán presentarse el día 16 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en la sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad, ocho días antes del anunciado para el primer ejercicio, según se dispone en el art. 18 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 22 de Mayo de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, S. RAMÓN CAJAL.

(*Gaceta* del 26.)

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia pone en conocimiento del público que, habiendo examinado las cuatro Memorias, cuyos lemas se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Julio de 1910, presentadas al tercer concurso abierto para adjudicar el premio instituído por el Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Terreánaz, respectivo al trienio de 1908 á 1911, con arreglo al programa de 26 de Febrero de 1908, y que versan acerca del tema: *Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España ó en alguna de sus regiones*, dicha Corporación, en junta de ayer, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Conceder el premio ofrecido en la regla 1.ª del programa (6.000 pesetas en efectivo, diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la obra) á la Memoria señalada con el lema: *Criar deue el pueblo con muy grand femencia los frutos de la tierra... Don Alfonso el Sabio*, de la cual ha resultado autor, según la manifestación contenida en el pliego cerrado correspondiente que fué abierto en el acto, el Sr. D. Angel María Camacho y Perea, Abogado, Sevilla, y

2.º Conceder el *accésit* del mismo concurso, regla 2.ª del programa (2.000 pesetas, diploma y cuarta parte de los ejemplares impresos) á la Memoria que tiene por lema: *Animo et fide*, de la cual es autor D. Antonio Moreno Calderón, Abogado, Madrid.

Los demás trabajos presentados á dicho certamen no han sido objeto de recompensa alguna por la Academia.

Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 2 de Junio de 1911 — Núm. 44

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN definitivo, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 30 de Abril de 1911 y aprobado por Real orden de 16 de Mayo siguiente. *(Continuación.)*

(Véase el B. O. núm. 43.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Lugo.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Sánchez Castro	Instit.º de Lugo.	Lugo.....	25	Oct.	1872	6	1	4	6	1	4	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Ángel Mirayo González.	Instit.º de Lugo.	Lugo.....	30	Marzo	1848	7	10	»	12	2	20	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Manuel Fernández Fernández.....	Instit.º de Lugo.	Lugo.....	27	Nov.	1864	»	5	»	6	1	4	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Baltasar Castro Sánchez.	Instit.º de Lugo.	Lugo.....	3	Junio	1857	»	5	»	1	»	1	836	»
2	» Manuel Fernández Carreira.....	Idem íd.....	Lugo.....	26	Sep.	1871	7	10	»	7	10	»	»	»
	Madrid.													
	CON 3.500 PESETAS													
1	D. Gregorio Nicolás Tramón.....	Secret.ª del M.rio	Valladolid.	25	Mayo	1859	9	4	»	24	8	2	»	»
	CON 3.000 PESETAS													
1	D. José Escribano García.	Museo de Ciencias Naturales.	Salamanca..	26	Feb.	1850	2	4	»	41	»	17	»	»
2	» Gumersindo Celemín y Lobo.....	Secret.ª del M.rio	Valladolid.	12	Enero	1849	2	2	11	36	1	18	»	»
	CON 2.500 PESETAS													
1	D. Gregorio Salcedo Viana	Museo Nacional de Pintura....	Valladolid.	28	Nov.	1848	15	2	9	15	2	9	»	»
2	» Arturo Gutiérrez Cabello y En.....	Museo Arqueológico Nacional.	Sevilla.....	3	Mayo	1857	3	4	»	6	8	24	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Casto Rodríguez Ruimonte.	Secretaría del Ministerio	Guadalaj.ª..	28	Marzo	1849	2	2	11	35	5	29	»	»
4	» Andrés del Pozo y Hoyos..	Idem.....	Madrid.....	30	Nov.	1852	»	4	»	22	2	12	»	»
	CON 2.000 PESETAS													
1	D. José García-Junceda y Fernández.....	Museo Nacional de Pintura.....	Oviedo.....	2	Feb.	1866	12	11	15	12	11	15	»	»
2	» Roque Sánchez y Tomé....	Secretaría del Ministerio	Segovia....	16	Agost.	1860	12	10	»	18	3	27	»	»
3	» Gregorio Camacho Jurado.	Conservatorio de Música y Declamación.....	Ciudad Real	9	Mayo	1849	7	4	»	29	4	»	»	»
4	» Manuel Menéndez y Rodríguez.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras..	Oviedo.....	30	Oct.	1862	5	4	»	14	4	»	»	»
5	» Ciriaco de la Garza y Bañuelos.....	Museo de Arte Moderno.	Burgos.....	8	Sep.	1865	4	4	»	13	»	29	»	»
6	» Pedro Puchaldón Mínguez.	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Madrid	3	Abril	1852	4	4	»	9	2	26	»	»
7	» Rafael Tomás y Fernández.	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	24	Oct.	1877	2	7	15	17	1	»	»	»
8	» Pedro Pescador y Rujas....	Archivo general del Ministerio.....	Segovia....	18	Enero	1848	2	4	»	31	2	23	»	»
9	» Rafael Varela y Hombre....	Jardín Botánico de Madrid.....	Pontevedra.	4	Abril	1873	»	9	24	7	8	6	»	»
10	» Pedro Pintado y Damián ..	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	13	Mayo	1860	»	4	»	27	»	17	»	»
11	» José Figal y Gaita.....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos..	Zamora....	24	Agost.	1857	»	4	»	22	6	25	»	»
12	» Angel García é Hidalgo....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Madrid.....	26	Mayo.	1858	»	4	»	21	6	8	»	»
13	» Joaquín Nicolás y Tramón.	Idem íd. de Ingenieros Industriales.....	Valladolid .	16	Agost.	1868	»	4	»	20	1	11	»	»
14	» Florentino Rico y Aparicio.	Escuela Superior del Magisterio.....	Valladolid .	5	Mayo.	1882	»	4	»	1	4	»	»	»
15	» Rafael Rodríguez y Núñez..	Escuela Central de Idiomas.....	Granada....	31	Agost.	1873	»	3	29	»	3	29	»	»
	CON 1.750 PESETAS													
1	D. José Blasco y Huerta.....	Escuela Superior de Arquitectura.....	Guadalaj.ª..	28	Oct.	1857	8	5	23	8	6	9	2.500	»
2	» Jesús Hernández y Casas...	Museo de Ciencias Naturales.....	Salamanca.	28	Oct.	1865	13	5	26	18	7	8	2.000	»
3	» Victoriano Gurruchaga y Pardo.....	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia...	Madrid.....	12	Abril	1850	»	4	»	9	4	»	»	»
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Tomás Hernández y Lobo..	Instituto del C. Cisneros.	Valladolid .	7	Marzo	1853	27	10	»	32	8	9	»	»
2	» Domingo Peñaranda Alonso	Idem de Málaga.....	Soria.....	20	Dic.	1851	23	10	»	23	10	»	»	»
3	» Carlos Rodríguez Valentín.	Idem de San Isidro.....	Guadalaj.ª..	4	Nov.	1854	20	10	»	28	2	21	»	»
4	» Pedro Sacristán y Ramírez.	Idem de Zaragoza.....	Soria	1.º	Agost.	1857	19	11	9	30	4	2	»	»
5	» Manuel Cabarga y Murga...	Idem de Santander.....	Santander..	21	Marzo	1858	17	3	23	23	10	»	»	»
6	» Zenón Santamaría Expósito	Idem de Bilbao.....	Burgos	2	Sep.	1861	16	1	»	22	3	»	»	»
7	» Tiburcio Guerrero.....	Archivo Histórico Nacional.....	Guadalaj.ª..	12	Agost.	1861	12	10	»	23	5	19	»	»
8	» Benito Feito y Nieto.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	19	Sept.	1857	12	1	27	23	»	7	»	»
9	» José Dorado y Sánchez.....	Instituto del C. Cisneros.	Lugo.....	16	Sept.	1864	11	1	13	11	2	2	»	»
10	» Luis Hernández y Tomé....	Idem de Granada.....	Madrid.....	21	Junio	1855	9	9	5	9	9	5	»	»
11	» Luis García y Rubio.....	Idem de Baleares.....	Baleares...	6	Marzo	1851	9	4	»	23	10	»	»	»
12	» Luis Luna y Lucas.....	Idem de Murcia.....	Murcia.....	25	Sept.	1853	9	4	»	23	10	»	»	»
13	» Julián Rodríguez y López..	Registro de la Propiedad intelectual.....	Madrid.....	19	Mayo	1855	9	2	24	23	9	17	»	»
14	» Arturo Perpiñán y García..	Museo Nacional de Pintura.....	Madrid.....	3	Oct.	1849	8	11	29	30	10	»	»	»
15	» José María Martínez Zamora	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Murcia.....	19	Nov.	1847	6	6	24	15	8	16	»	»
16	» Santiago Gallego Aparicio.	Instituto del C. Cisneros.	Salamanca..	28	Abril	1849	6	6	»	14	6	»	»	»
17	» Antonio Canas y González..	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	21	Sep.	1849	5	6	11	23	10	»	»	»
18	» Rafael Iniesta y Gallego ...	Museo Arqueológico Nacional.....	Ciudad Real	16	Feb.	1856	5	4	»	32	11	25	»	»
19	» José Camacho y Cano.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras..	Almería....	19	Oct.	1849	5	4	»	23	6	20	»	»
20	» Estanislao Amores Garrido.	Secretaría del Ministerio	Cuenca. ...	7	Mayo.	1869	5	4	»	15	»	18	»	»
21	» Hipólito García Barragán..	Escuela Especial de Pintura.....	Valladolid .	13	Agost.	1856	5	»	24	23	5	10	»	»
22	» Ramón Pérez y Cernuda....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Oviedo.....	25	Marzo	1854	4	4	»	25	7	7	»	»
23	» Manuel Menéndez y Fernández.....	Idem.....	Oviedo.....	12	Julio	1847	4	4	»	23	8	3	»	»
24	» Juan de Diego y Aragón...	Idem.....	Valladolid .	1.º	Julio	1862	4	4	»	20	5	19	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
25	D. Pedro Martín y Cervantes..	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Toledo.....	19	Enero	1875	4	4	»	15	3	21	»	»
26	» Miguel Martí y Gorrea.....	Instituto de Valencia...	Valencia....	18	Nov.	1856	4	1	13	23	10	»	»	»
27	» José Riesco y Arias.....	Museo Nacional de Pintura.....	Oviedo.....	19	Abril	1868	2	11	»	7	3	21	»	»
28	» Bernardino Tostón de Paz..	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Zamora....	10	Mayo	1854	2	9	»	19	5	24	»	»
29	» Domingo Pérez y Huerta...	Biblioteca Nacional....	Santander..	4	Agost.	1851	2	7	15	14	6	20	»	»
30	» Florencio Muñoz y Andrés.	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora....	23	Feb.	1863	2	7	8	19	10	19	»	»
31	» Rafael García y Pérez.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	26	Abril	1865	2	3	10	21	3	12	»	»
32	» Hilario Campos Domínguez	Idem de Oviedo.....	Cuenca....	18	Feb.	1855	2	2	15	12	5	23	»	»
33	» Rufino Garcimartín Agustín	Secretaría del Ministerio	Segovia....	11	Julio	1871	2	2	11	15	10	6	»	»
34	» José Hernández Casas.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Salamanca.	26	Dic.	1867	2	2	11	9	6	11	»	»
35	» Rafael José Expósito.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Córdoba....	31	Dic.	1865	2	1	22	13	10	23	»	»
36	» Antonio Gil y Ferriot.....	Instituto de Alicante...	Málaga.....	25	Julio	1875	1	10	»	6	»	»	»	»
37	» Mariano Gutiérrez y Pérez.	Idem de San Isidro.....	Segovia....	19	Nov.	1864	1	4	10	17	9	12	»	»
38	» Cayo Flores y García.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid .	21	Abril	1858	1	4	»	23	10	»	»	»
39	» Fernando Guerra y Moreno.	Idem del C. Cisneros...	Guadalaj.ª.	31	Mayo	1872	»	10	4	9	3	7	»	»
40	» Crisanto González Herranz.	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	25	Oct.	1863	»	4	»	23	11	27	»	»
41	» Nemesio Gil y Martín.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Ávila.....	19	Dic.	1868	»	4	»	14	1	1	»	»
42	» Manuel Parrondo y Bueno.	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	19	Dic.	1864	»	4	»	12	10	»	»	»
43	» Mariano García y Fuentes..	Biblioteca de la Facultad de Medicina.....	Zamora....	6	Oct.	1864	»	4	»	11	»	18	»	»
44	» Leoncio de Amaniel.....	Idem.....	Madrid.....	11	Sep.	1872	»	4	»	5	5	27	»	»
45	» Miguel Valdueza y Losada..	Escuela de Comercio de Madrid.....	Zamora....	17	Oct.	1877	»	4	»	5	3	12	»	»
46	» Juan M.ª Monchet y Testori.	Hospital Clínico de Madrid.....	Francia....	3	Dic.	1851	»	4	»	4	3	23	»	»
47	» Tiburcio Lázaro y Francisco	Escuela Superior del Magisterio.....	Burgos.....	9	Junio	1878	»	4	»	1	7	12	»	»
48	» Marcelino Bonilla é Íñigo..	Escuela Central de Idiomas.....	Guadalaj.ª.	2	Junio	1871	»	3	29	»	3	29	»	»
49	» León Montalvo y Lucas....	Museo de Antropología.	Toledo.....	11	Abril	1860	»	3	28	9	3	10		
50	» Manuel Francos y González	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	8	Abril	1869	»	3	25	8	1	24	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Felipe Saiz y Pastor.....	Instituto de Castellón...	Cuenca	8	Dic.	1858	9	4	»	11	9	18	1.500	»
2	» Sandalio Celemín y Rico...	Conservatorio de Música y Declamación.....	Valladolid .	3	Sep.	1854	9	»	»	12	11	16	1.500	»
3	» Filomeno Quero Sebastián.	Museo de Arte Moderno.	Zaragoza...	25	Junio	1863	3	4	»	14	1	3	1.500	»
4	» Carlos Mozo y Castro.....	Instituto de Segovia....	Orense.....	10	Feb.	1853	9	4	»	23	10	»	1.375	»
5	» José Serrano y Martín.....	Museo Nacional de Pintura.....	Toledo.....	4	Feb.	1853	30	1	19	34	8	19	»	»
6	» Francisco Parrilla González	Idem	Cuenca.....	24	Julio	1846	27	10	»	27	10	»	»	»
7	» Lorenzo Serrano del Val...	Idem	Madrid.....	8	Agost.	1848	22	5	16	38	»	16	»	»
8	» José Sendra y Mada.....	Instituto de Lérida.....	Barcelona..	8	Feb.	1858	21	8	22	21	8	22	»	»
9	» Hipólito Sánchez y Suárez..	Idem de Pontevedra....	Pontevedra.	6	Nov.	1847	21	5	21	23	10	»	»	»
10	» Juan Ruano y Hernández..	Escuela de Industrias de Almería.....	Salamanca.	26	Junio	1856	20	10	17	22	10	17	»	»
11	» Frutos Hernández y Medina.	Museo Nacional de Pintura.....	Burgos.....	25	Oct.	1849	20	5	19	35	4	28	»	»
12	» Juan Julián Pablo Rosa y Rosa.....	Escuela Superior de Arquitectura.....	Badajoz....	17	Agost.	1849	20	2	17	32	3	»	»	»
13	» Juan Gómez y Méndez.....	Instituto de Córdoba...	Córdoba...	15	Feb.	1848	19	6	18	23	10	»	»	»
14	» Juan Vázquez y Valdés.....	Idem de Huelva.....	Orense.....	3	Junio	1849	16	7	18	23	1	24	»	»
15	» Manuel Pellón y Bolívar...	Escuela especial de Pintura.....	Santander..	10	Nov.	1860	16	3	20	21	6	20	»	»
16	» Domingo López y Trigo....	Museo Nacional de íd...	Toledo.....	12	Mayo	1855	13	5	27	30	2	20	»	»
17	» Matías González Humanes.	Idem.	Toledo.....	24	Feb.	1853	13	4	25	27	3	»	»	»
18	» José Domínguez y Prado...	Instituto de La Coruña.	Zamora.....	15	Marzo	1850	12	11	»	18	11	»	»	»
19	» Pablo García y Santos.....	Museo de Arte Moderno.	Salamanca..	2	Agost.	1855	11	»	»	11	»	»	»	»
20	» Bartolomé Carmona García.	Idem Nacional de Pintura.....	Jaén.....	24	Agost.	1863	10	2	15	20	5	11	»	»
21	» Florentino Arribas Sánchez	Instituto de Ávila.....	Avila.....	14	Marzo	1853	9	4	»	23	10	»	»	»
22	» Mariano Palacín y Martínez.	Idem de Huesca.....	Huesca.....	25	Marzo	1854	9	4	»	23	10	»	»	»
23	» Juan Cano del Castillo.....	Idem de Cuenca.....	Granada...	15	Abril	1858	9	4	»	23	10	»	»	»
24	» Santiago Díaz y Canseco...	Idem de León.....	León.....	30	Julio	1858	9	4	»	23	1	7	»	»
25	» Félix Rincón y Laborie....	Biblioteca Nacional.....	Cádiz.....	8	Agost.	1856	9	4	»	10	4	»	»	»
26	» Salvador Gómez y Pérez....	Instituto de Teruel.....	Teruel.....	1.º	Julio	1862	9	3	17	23	10	»	»	»
27	» Juan Alegret y Estivill.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	31	Marzo	1854	9	3	15	23	10	»	»	»
28	» Cristóbal Escobar y Domínguez.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	2	Feb.	1856	8	7	20	11	10	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
29	D. Anselmo Arribas y Tejedor.	Museo Nac.nal de Pintura	Valladolid.	21	Abril	1863	8	2	25	16	10	7	»	»
30	» Antonio Caballero y Caballero	Escuela de Industrias de Las Palmas	Canarias...	4	Agost.	1868	7	9	6	7	9	6	»	»
31	» Fabián Marcelo y Bravo...	Museo Nacional de Pintura	Cáceres....	25	Marzo	1865	7	4	9	15	7	6	»	»
32	» Eduardo Sánchez y Asenjo.	Idem	Madrid.....	25	Oct.	1868	7	3	23	13	4	23	»	»
33	» Victoriano Rubio y Campos.	Idem	Toledo.....	23	Marzo	1850	7	3	23	13	3	11	»	»
34	» Lorenzo Blanco y Burgoa..	Idem	Valladolid..	4	Sep.	1858	7	3	23	12	6	»	»	»
35	» Juan Balaguer y Romero...	Idem	Madrid.....	24	Junio	1846	7	3	23	7	3	23	»	»
36	» José Sánchez y Jiménez....	Escuela de Industrias de Béjar	Logroño...	23	Oct.	1873	6	11	11	6	11	11	»	»
37	» Antonio Sánchez y Castro..	Instituto de Lugo	Lugo.....	25	Oct.	1872	6	1	4	6	1	4	»	»
38	» Prudencio Maté y Miguel...	Idem de Palencia	Palencia....	19	Mayo	1871	6	1	»	6	1	»	»	»
39	» Felipe Gómez y López.....	Escuela Modelo de Párvulos	Jaén.....	2	Julio	1866	5	8	13	5	8	13	»	»
40	» Miguel García y Rojas.....	Museo Nacional de Pintura	Córdoba...	31	Dic.	1873	5	8	12	9	10	12	»	»
41	» José García y Alvarez.....	Idem	Oviedo.....	20	Abril	1851	5	6	37	16	4	4	»	»
42	» José González Teijelo.....	Secretaría del Ministerio	Lugo.....	6	Marzo	1874	5	4	»	7	4	»	»	»
43	» Mariano Pazo y Pérez.....	Escuela Especial de Pintura	Madrid.....	10	Dic.	1854	4	11	25	18	11	26	»	»
44	» Francisco Alonso y Zárate..	Instituto de Vitoria	Alava.....	17	Dic.	1865	4	9	»	18	9	»	»	»
45	» Baltasar Bustamante Pérez.	Idem de Toledo	Santander..	30	Dic.	1873	4	4	»	7	5	5	»	»
46	» José Menéndez y López....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	20	Julio	1875	4	4	»	5	3	18	»	»
47	» Pablo García y Sanz.....	Idem	Madrid.....	26	Junio	1876	4	4	»	5	3	17	»	»
48	» Florentino F. Puig y Esteso.	Idem	Cuenca.....	14	Marzo	1867	4	4	»	5	3	13	»	»
49	» José Muñoz y González....	Idem	Madrid.....	8	Dic.	1852	4	3	7	4	3	7	»	»
50	» Francisco Pérez y Carmona.	Conservatorio de Música y Declamación	Sevilla.....	27	Abril	1878	4	2	8	6	4	»	»	»
51	» Gregorio Collado de la Torre	Idem	Jaén.....	17	Mayo	1878	3	9	5	3	9	5	»	»
52	» Mariano Alonso y García...	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	5	Agost.	1856	3	5	8	3	5	8	»	»
53	» Matías de Lope y Martínez.	Museo de Arte Moderno.	Guadalaj.ª..	24	Feb.	1857	3	4	»	14	7	»	»	»
54	» Esteban Aranda y Berges...	Idem	Huesca.....	3	Agost.	1852	3	4	»	14	»	»	»	»
55	» Francisco Carreño Aijón...	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	11	Julio	1877	3	4	»	11	2	11	»	»
56	» Mariano Atienza y Zurita...	Museo Nac.nal de Pintura	Guadalaj.ª..	8	Dic.	1863	3	3	9	9	2	26	»	»
57	» Sebastián Antonio Molina..	Escuela Normal Central de Maestros	Córdoba...	1.º	Oct.	1846	3	»	10	19	11	6	»	»
58	» Pedro López de Haro.....	Biblioteca Nacional.....	Ciudad Real	29	Abril	1855	2	7	15	15	»	18	»	»
59	» Santiago Rodríguez y Ruimonte	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalaj.ª.	30	Dic.	1855	2	3	15	27	6	10	»	»
60	» Calixto Rodríguez y Rodrigo	Secretaría del Ministerio	León.....	26	Junio	1872	2	2	»	4	3	»	»	»
61	» Cesáreo Rojas y Martíntereso	Idem	Toledo.....	25	Feb.	1878	2	1	28	4	4	23	»	»
62	» Felipe Sánchez y Solera....	Biblioteca Nacional.....	Cuenca.....	28	Julio	1854	2	1	8	13	3	11	»	»
63	» Onofre Sobrino y Avilés...	Instituto de Ciudad Real.	Ciudad Real	8	Marzo	1864	2	»	19	2	»	19	»	»
64	» Santos Aranda y Reguera...	Museo Arqueológico Nacional	Segovia....	1.º	Nov.	1850	1	11	»	21	4	29	»	»
65	» Lucas Pérez y Jiménez.....	Secretaría del Ministerio	Avila.....	21	Junio	1881	1	10	23	1	10	23	»	»
66	« Fulgencio Fernández y Rodríguez	Junta de Construcciones civiles	Oviedo.....	2	Sept.	1848	1	11	»	17	10	24	»	»
67	» Domingo Hernández y Jiménez	Secretaría del Ministerio	Avila.....	4	Agost.	1880	1	9	23	1	9	23	»	»
68	» Moisés Pascua y Roldán....	Escuela Superior del Magisterio	Burgos.....	24	Feb.	1872	1	7	21	1	7	21	»	»
69	» Tomás Ribote y San Martín.	Idem	Idem.....	18	Sept.	1883	1	7	21	1	7	21	»	»
70	» Anastasio Cobos y Carrión..	Idem	Segovia....	20	Mayo	1879	1	7	»	1	7	»	»	»
71	» Félix Gómez y Jiménez....	Instituto de Cáceres	Cáceres....	21	Agost.	1857	1	5	22	23	10	»	»	»
72	» Enrique Rodríguez y García	Secretaría del Ministerio	Ciudad Real	17	Agost.	1858	1	5	22	7	10	4	»	»
73	» José Surribas y Sánchez....	Instituto de Orense	Orense.....	1.º	Abril	1856	1	4	»	20	4	14	»	»
74	» Carmelo Mas y Heredero...	Escuela Normal Central de Maestros	Madrid ...	7	Julio	1879	1	1	21	3	2	24	»	»
75	» Ignacio Criado y Gamo....	Museo Nacional de Pintura	Guadalaj.ª..	2	Feb.	1863	»	9	24	8	9	8	»	»
76	» José Rosado y Vera.....	Museo de Arte Moderno.	Cáceres.....	28	Abril	1865	»	7	15	2	6	13	»	»
77	» Pedro Alcalde de la Mata...	Instituto de Soria.....	Soria.....	22	Feb.	1849	»	5	20	2	6	»	»	»
78	» Juan de Dios Duarte y Luna	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia...	Córdoba...	21	Dic.	1855	»	4	»	29	»	14	»	»
79	» José Balea y Lozano.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	24	Nov.	1863	»	4	»	9	4	12	»	»
80	» Eulogio Zurita de la Torre..	Escuela de Comercio de Madrid	Guadalaj.ª.	11	Marzo	1877	»	4	»	6	4	14	»	»
81	» Pablo Hernanz y Pinillos..	Idem	Madrid....	17	Agost.	1887	»	4	»	1	11	17	»	»
82	» Augusto Mambrilla y Francisco	Escuela Superior del Magisterio	Burgos.....	31	Agost.	1886	»	4	»	1	7	22	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
83	D. Julio Lafuente y Carro.....	Escuela Superior del Magisterio.....	Madrid.....	22	Mayo	1893	»	4	»	1	7	8	»	»
84	» José López y Burón.....	Secretaría del Ministerio	Zamora....	8	Sept.	1881	»	4	»	»	4	»	»	»
85	» José Pajares é Ipola.....	Idem.....	Madrid.....	6	Nov.	1893	»	4	»	»	4	»	»	»
86	» Esteban Iñigo y Torijano...	Museo Nac.nal de Pintura	Guadalaj.ª.	26	Dic.	1879	»	3	29	7	3	19	»	»
87	» José Hernández Santamaría	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.	Zamora....	15	Dic.	1852	»	3	29	6	7	26	»	»
88	» Mariano Domínguez y Monje	Museo Nacional de Pintura.....	Segovia....	22	Abril	1879	»	3	29	3	9	24	»	»
89	» Antonio Heras y Mazón....	Idem.....	Madrid.....	6	Nov.	1869	»	3	29	3	9	»	»	»
90	» Antolín Queipo y Hernández	Idem de Antropología..	Zamora....	1.º	Sep.	1870	»	3	28	9	3	4	»	»
91	» Bruno Ríofrío y García.....	Secretaría del Ministerio	Guadalaj.ª.	6	Oct.	1873	»	3	27	»	3	27	»	»
92	» Luis España y Travaillot...	Escuela Industrial de Madrid.....	Sevilla.....	1.º	Agost.	1882	»	3	7	»	3	7	»	»
93	» Francisco Sagües y Olazaguirre.....	Secretaría del Ministerio	Guipúzcoa..	23	Nov.	1893	»	3	4	»	3	4	»	»
94	» Daniel López de Roque.....	Idem.....	Guadalaj.ª.	21	Julio	1885	»	2	20	2	7	25	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Anastasio Peñalosa González	Escuela Superior de Arquitectura.....	Segovia....	15	Abril	1857	19	7	13	22	1	13	1.500	»
2	» Tomás Lafuente y Cobacho.	Biblioteca de la Facultad de Farmacia.....	Toledo.....	3	Marzo	1862	1	2	21	5	3	19	1.250	»
3	» Melitón Pastor y Frías.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Soria.....	10	Marzo	1855	22	10	6	26	11	21	»	»
4	» Antonio Méndez y Marina..	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	21	Feb.	1863	21	1	13	21	1	13	»	»
5	» Manuel Carrión y Boibert..	Museo Arqueológico Nacional.....	Francia....	13	Agost.	1868	17	1	20	17	1	20	»	»
6	» José Roselló y Calvo.....	Biblioteca de la Facultad de Derecho...	Málaga.....	30	Enero	1873	17	1	11	17	1	11	»	»
7	» Francisco Ruiz y Gato.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora....	22	Marzo	1853	17	»	19	17	»	19	»	»
8	» Román Serrano y Espeso...	Biblioteca Nacional.....	Valladolid.	1.º	Junio	1870	15	3	8	15	3	8	»	»
9	» Benigno González y Fernández.....	Instituto de San Isidro..	Oviedo.....	25	Nov.	1862	15	2	5	15	2	5	»	»
10	» José Martínez y Cobos.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Granada...	18	Agost.	1871	14	6	15	14	6	15	»	»
11	» Casimiro García San Martín	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	8	Nov.	1857	14	5	15	14	5	15	»	»
12	» Pablo Potenciano é Iñiguez	Idem de Reproducciones Artísticas.....	Toledo.....	3	Oct.	1870	13	11	10	13	11	10	»	»
13	» Angel García y Bascuñana..	Escuela Industrial de Madrid.....	Cuenca	1.º	Oct.	1862	12	10	16	12	10	16	»	»
14	» Bernabé Miguel de Azcona.	Idem Superior de Arquitectura.....	Santander..	11	Junio	1870	12	9	18	12	9	18	»	»
15	» Luis García y López.....	Instituto de San Isidro..	Zamora....	24	Agost.	1870	12	3	2	12	3	2	»	»
16	» Plácido Muñoz y Arias.....	Biblioteca Nacional....	Badajoz....	27	Junio	1861	12	2	8	18	3	25	»	»
17	» Ricardo Gutiérrez y Pablos.	Escuela Especial de Pintura.....	Madrid.....	28	Oct.	1866	11	1	29	11	1	29	»	»
18	» Leandro Montero y Mingo..	Escuela de Veterinaria de Madrid...	Toledo.....	9	Dic.	1872	11	1	»	15	11	»	»	»
19	» Francisco García y Burgos.	Biblioteca Nacional....	Madrid.....	3	Julio	1872	10	11	16	10	11	16	»	»
20	» José Candela.....	Idem.....	Murcia.....	24	Enero	1877	10	2	»	10	2	»	»	»
21	» Pedro de la Fuente y Simón	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Guadalaj.ª.	2	Junio	1874	9	3	16	9	3	16	»	»
22	» Félix Ruiz y Machón.....	Idem.....	Idem.....	11	Junio	1882	9	3	16	9	3	16	»	»
23	» Eugenio Chafes y Malacuera	Idem.....	Salamanca.	15	Nov.	1878	9	2	»	9	2	»	»	»
24	» Francisco Martínez y Luis..	Instituto del C. Cisneros.	Madrid.....	25	Julio	1883	9	1	13	9	1	13	»	»
25	» Camilo López y Sánchez....	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Lugo.....	12	Agost.	1876	9	1	»	9	1	»	»	»
26	» Rafael Indarte y Benito	Instituto de Santiago ...	Teruel.....	10	Enero	1869	8	11	7	8	11	7	»	»
27	» Fermín Moreno y Sanz.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Madrid.....	11	Oct.	1880	8	8	»	8	8	»	»	»
28	» Pedro Martín y Montalvo...	Museo de Antropología.	Zamora.....	21	Mayo	1850	8	7	11	10	»	»	»	»
29	» Felipe Iglesias y Cuadrado.	Instituto del C. Cisneros.	Madrid.....	16	Oct.	1875	7	9	8	7	9	8	»	»
30	» Tomás Hernando y Pinto...	Idem de San Isidro.....	Soria.....	21	Dic.	1850	7	4	26	7	9	6	»	»
31	» Antonio Castiñeira y Domínguez.....	Instituto del C. Cisneros.	Lugo.....	13	Oct.	1865	7	4	22	7	4	22	»	»
32	» Pedro Pérez y Regueiros...	Biblioteca de la Facultad de Derecho	Pontevedra.	15	Enero	1856	7	2	4	7	2	4	»	»
33	» Gumersindo Pérez y Gaitán	Museo Arqueológico Nacional.....	Guadalaj.ª.	13	Enero	1878	7	»	12	7	»	12	»	»
34	» Hermógenes Rubio Alcober	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	19	Abril	1868	6	11	25	6	11	25	»	»
35	» Felipe Cabezón y Mazo.....	Biblioteca Nacional.....	Idem.....	6	Feb.	1877	6	11	24	6	11	24	»	»
36	» Andrés Molinero y Muñoz..	Instituto del C. Cisneros.	Idem.....	21	Junio	1879	6	5	7	6	5	7	»	»
37	» Antonio Sixto Dopico.....	Escuela Industrial de Madrid.....	La Coruña..	9	Feb.	1876	6	5	5	6	5	5	»	»
38	» Jerónimo Hernández y Hernández.....	Instituto del C. Cisneros.	Salamanca.	13	Sept.	1873	6	1	2	6	1	2	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
39	D. Domingo Martín y Pérez...	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Segovia ...	12	Mayo	1859	5	6	16	19	»	27	»	»
40	» Cayetano Ferrant y Fischermáns.....	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	3	Agost.	1852	5	5	»	21	3	»	»	»
41	» Anastasio Puerta y Almazán	Museo Arqueológico Nacional.....	Guadalaj.ª..	27	Abril	1861	5	3	22	5	3	22	»	»
42	» Fabián Aranda y Serrano..	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Toledo.....	20	Enero	1874	5	1	18	5	1	18	»	»
43	» Benito Anguita y Carazo...	Escuela Especial de Pintura.....	Madrid.....	15	Oct.	1852	4	10	26	4	10	26	»	»
44	» Julio Adrián y Romero....	Museo de Arte Moderno.	Córdoba...	4	Agost.	1884	4	7	14	4	7	14	»	»
45	» Joaquín Ferrer y Alegre....	Hospital Clínico de Madrid.....	Huesca.....	2	Julio	1850	4	3	21	4	3	21	»	»
46	» Gabino Prieto Blanco.....	Museo de Arte Moderno.	Palencia...	19	Feb.	1864	4	3	18	4	11	4	»	»
47	» Alfonso Borrego Bellver...	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Valencia...	2	Enero	1874	4	3	1	4	3	1	»	»
48	» José Alvarez y Prieto.....	Palacio de Exposiciones	Oviedo.....	7	Feb.	1869	4	2	17	4	2	17	»	»
49	» Juan Antonio Dorado y Zabala.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Ávila.....	3	Mayo	1858	3	6	19	3	6	19	»	»
50	» Marcelino Pérez y González	Idem.....	Madrid.....	7	Julio	1877	3	6	8	3	6	8	»	»
51	» Darío Hernández de Castro.	Museo Nacional de Pintura.....	Idem.....	19	Nov.	1886	3	6	7	3	6	7	»	»
52	» Francisco López y Morlat..	Escuela Modelo de Párvulos.....	Málaga.....	25	Agost.	1847	3	5	2	3	5	2	»	»
53	» Manuel Beltrán y Pinilla...	Museo Nacional de Pintura.....	Madrid.....	29	Julio	1854	3	»	»	3	»	»	»	»
54	» Luis Gutiérrez del Arroyo..	Museo Pedagógico Nacional.....	La Coruña..	15	Agost.	1885	2	10	4	2	10	4	»	»
55	» José Bonet y Gómez	Biblioteca Nacional.....	Castellón...	18	Junio	1859	2	9	10	2	9	10	»	»
56	» Antonio Cubertoret y Recuenco.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Cuenca ...	10	Mayo	1874	2	7	24	3	1	29	»	»
57	» Felipe Acebes y Alvarez....	Biblioteca Nacional. ...	Valladolid .	13	Sept.	1849	2	6	26	2	6	26	»	»
58	» Eduardo Viviani y López...	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	27	Sept.	1871	2	6	»	2	6	»	»	»
59	» Nicolás Lorenzo Fernández.	Archivo Histórico Nacional.....	La Coruña.	6	Agost.	1855	2	4	»	13	2	16	»	»
60	» Anastasio Laso y Macías....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras..	Zamora....	15	Abril	1858	2	4	»	9	»	27	»	»
61	» José Muñoz y Alonso.....	Archivo Histórico Nacional.....	Santander..	29	Abril	1855	2	4	»	8	6	8	»	»
62	» Matías Cruz y Olivares.....	Museo Nacional de Pintura.....	Cuenca.....	25	Feb.	1884	2	3	20	2	3	20	»	»
63	» Timoteo Atance y Cerezo...	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura.....	Guadalaj.ª..	24	Enero	1859	2	3	16	7	3	21	»	»
64	» Basilio Vilches y Azcaino..	Museo Nacional de Pintura.....	Córdoba....	14	Junio	1854	2	3	10	2	3	10	»	»
65	» Rufino Albadalejo y Rubio.	Biblioteca de la Facultad de Ciencias.....	Murcia.....	27	Agost.	1853	2	2	26	2	2	26	»	»
66	» Robustiano Ruiz y Córdoba.	Instituto de San Isidro..	Cuenca.....	24	Mayo	1879	2	2	25	2	2	25	»	»
67	» Angel Ricondo y Abascal...	Biblioteca Nacional.....	Santander..	17	Junio	1876	2	2	18	2	2	18	»	»
68	» Saturnino Espino y Alonso.	Museo de Reproducciones Artísticas.....	Valladolid..	29	Nov.	1877	2	1	11	2	1	11	»	»
69	» Angel Serrano y García....	Idem Arqueológico Nacional.....	Madrid.....	1.º	Marzo	1884	1	11	5	1	11	5	»	»
70	» Inocente Mora y Gómez ...	Biblioteca Nacional. ...	Idem.....	28	Dic.	1875	1	11	»	1	11	»	»	»
71	» Esteban M. Nielfa y Ruiz...	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem.....	1.º	Agost.	1862	1	10	21	1	10	21	»	»
72	» José Sánchez y Vega.....	Biblioteca Nacional....	Ávila.....	9	Feb.	1876	1	10	8	1	10	8	»	»
73	» Santiago Gutiérrez y Pérez.	Museo Nacional de Pintura.....	Valladolid .	30	Dic.	1882	1	10	»	1	10	»	»	»
74	» José Fernández y Prestel...	Idem.....	Madrid.....	31	Mayo	1879	1	9	11	1	9	11	»	»
75	» Licer Lucas y González.....	Escuela Superior de Arquitectura.....	Valladolid .	26	Agost.	1864	1	8	21	1	8	21	»	»
76	» José Hernández y Recio....	Idem del Magisterio....	Málaga.....	14	Sept.	1879	1	8	6	1	8	6	»	»
77	» Joaquín de Diego y Ponce..	Idem.....	Burgos.....	17	Agost.	1890	1	7	11	1	7	11	»	»
78	» Deogracias Sanz y Rojas. ..	Hospital Clínico de Madrid.....	Guadalaj.ª..	24	Marzo	1862	1	5	11	1	5	11	»	»
79	» Juan Baz y Baeza.....	Biblioteca Nacional....	Madrid.....	11	Mayo	1884	1	5	6	1	5	6	»	»
80	» Francisco Muñoz y Fernández.....	Escuela Superior del Magisterio.....	Sevilla.....	5	Marzo	1866	1	4	25	1	4	25	»	»
81	» Antonio Arrojo Baamonde.	Instituto de San Isidro..	Lugo.....	21	Mayo	1846	1	4	3	1	4	3	»	»
82	» Antonio Cruz y Olivares...	Museo Nacional de Pintura.....	Cuenca.....	13	Junio	1886	1	3	16	1	3	16	»	»
83	» César Hurtado y Rubio.....	Archivo Histórico Nacional.....	Murcia.....	15	Dic.	1886	1	1	»	1	1	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
84	D. José Iglesias y Budia.....	Instituto del C. Cisneros.	Guadalaj.ª	19	Marzo	1871	»	11	»	1	11	»	»	»
85	» Eladio Leal y Mínguez.....	Escuela Especial de Pintura.....	Idem.....	18	Feb.	1887	»	10	13	»	10	13	»	»
86	» Manuel Pérez y Gómez.....	Archivo Histórico Nacional.....	Segovia....	3	Nov.	1879	»	9	29	»	9	29	»	»
87	» Braulio Gala y Gaisán.....	Museo Nacional de Pintura.....	Palencia...	26	Marzo	1867	»	9	11	»	9	11	»	»
88	» Luis González y Sánchez...	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Toledo.....	21	Junio	1874	»	7	2	»	7	2	»	»
89	» Camilo Zamora y Plaza....	Jardín Botánico de Madrid.....	Jaén.....	15	Julio	1876	»	5	23	»	5	23	»	»
90	» Carlos Medina y Cuadras...	Biblioteca de la Facultad de Ciencias.....	Madrid.....	4	Mayo	1868	»	4	»	10	5	11	»	»
91	» José Monturiol y Larroya...	Idem de la Escuela Central de Industrias.....	Huesca.....	31	Mayo	1849	»	4	»	»	4	»	»	»
92	» Leandro Martínez Menéndez	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Oviedo.....	22	Marzo	1873	»	4	»	»	4	»	»	»
93	» Bernabé Colodrón y Luis..	Idem de Comercio de íd.	Valladolid.	11	Junio	1877	»	4	»	»	4	»	»	»
94	» Donato Martín y Vidales....	Servicio de Bibliotecas..	Toledo.....	12	Dic.	1877	»	4	»	»	4	»	»	»
95	» Esteban Bandes y Hernando	Escuela Nacional de Artes gráficas.....	Madrid.....	20	Nov.	1878	»	4	»	»	4	»	»	»
96	» Plácido López y López.....	Biblioteca Nacional....	Guadalaj.ª..	5	Otc.	1882	»	4	»	»	4	»	»	»
97	» Antonio Baches y Romero..	Idem.....	Alicante.....	5	Marzo	1885	»	4	»	»	4	»	»	»
98	» Manuel Gómez y Lucas.....	Idem de la Facultad de Farmacia.....	Segovia.....	16	Abril	1876	»	3	29	»	3	29	»	»
99	» Pedro García y Esteban....	Escuela Central de Idiomas.....	Madrid	25	Abril	1876	»	3	29	»	3	29	»	»
100	» Luis Elipe y García.....	Archivo general del Ministerio.....	Idem.....	21	Junio	1877	»	3	29	»	3	29	»	»
101	» Francisco Buñuel y Alegría.	Depósito de libros del ídem.....	Idem.....	7	Marzo	1883	»	3	29	»	3	29	»	»
102	» Joaquín Hidalgo y Martínez	Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.....	Toledo.....	6	Enero	1885	»	3	29	»	3	29	»	»
103	» Benjamín Castillo Eusamio.	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Madrid.....	13	Abril	1890	»	3	29	»	3	29	»	»
104	» Francisco Sánchez Acebes..	Archivo Histórico Nacional.....	Idem.....	27	Julio	1895	»	3	29	»	3	29	»	»
105	» Ciriaco Calvo y Rodríguez..	Museo Nacional de Pintura.....	Valladolid.	7	Abril	1867	»	3	28	»	3	28	»	»
106	» Francisco Aparicio y Nuevo	Biblioteca Nacional....	Madrid.....	4	Oct.	1875	»	3	28	»	3	28	»	»
107	» Robustiano Rodríguez y Rodríguez.....	Museo Nacional de Pintura.....	Oviedo.....	28	Abril	1878	»	3	28	»	3	28	»	»
108	» Leandro Juan José Pompa y Badajoz.....	Idem.....	Toledo.....	13	Mayo	1885	»	3	28	»	3	28	»	»
109	» Rafael de la Cruz y Campoy.	Idem.....	Córdoba....	9	Sept.	1886	»	3	28	»	3	28	»	»
110	» Anselmo Merino y Velasco.	Biblioteca Nacional.....	Segovia....	21	Abril	1867	»	3	27	»	3	27	»	»
111	» Francisco Caballero y Mier.	Idem de la Escuela de Arquitectura.....	Palencia...	21	Agost.	1892	»	3	27	»	3	27	»	»
112	» Jenaro Mochales y Guijarro.	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	7	Enero	1894	»	3	27	»	3	27	»	»
113	» Domingo Gutiérrez del Moral.....	Depósito de libros del Ministerio.....	Valladolid.	4	Agost.	1869	»	3	26	»	3	26	»	»
114	» Manuel Castillo y García...	Idem.....	Albacete...	1.º	Feb.	1852	»	3	20	»	3	20	»	»
115	» José Turégano y Bueno....	Servicio de Bibliotecas.	Cuenca....	8	Feb.	1882	»	3	10	1	1	10	»	»
116	» Jeremías Cerdá y Serrano..	Museo de Antropología.	Alicante....	30	Mayo	1877	»	3	14	»	3	14	»	»
117	» Juan José Gutiérrez Merino.	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....	27	Agost.	1865	»	3	13	»	3	13	»	»
118	» Francisco Beltrán y Cano...	Servicio de Bibliotecas.	Valladolid..	29	Enero	1882	»	3	10	»	3	10	»	»
119	» Luis Palomino y Esteire...	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras..	Madrid.....	29	Junio	1880	»	3	9	1	1	2	»	»
120	» Alberto Martín y Martín...	Idem de Medicina.....	Toledo.....	4	Julio	1866	»	3	9	»	3	9	»	»
121	» David Martín y López.....	Idem Nacional.....	Madrid.....	28	Marzo	1890	»	3	9	»	3	9	»	»
122	» Laureano Galván Barragán.	Escuela de Comercio de Madrid.....	Valladolid..	4	Julio	1863	»	3	7	»	3	7	»	»
123	» José Méndez y Castelo.....	Biblioteca Nacional....	Lugo.....	17	Abril	1864	»	2	27	»	2	27	»	»
124	» José de las Cuevas y Ruiz de Quevedo...	Museo Arqueológico Nacional.....	Santander..	6	Feb.	1855	»	»	28	3	3	29	»	»
	CON 999 PESETAS													
1	D. Manuel Hueges y Solís.....	Escuela Normal Central de Maestras.....	Oviedo.....	27	Marzo	1882	2	5	24	2	5	24	»	»
2	» Pedro López y Pérez.....	Idem de Maestros.....	Madrid.....	25	Sept.	1873	»	3	29	»	3	29	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Jesús de Lope y Martín....	Archivo de Alcalá de Henares.....	Madrid.....	25	Dic.	1849	28	3	19	28	3	19	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D Miguel Díaz y Cañaveras...	Archivo de Alcalá de Henares.....	Madrid.....	8	Mayo	1873	7	3	»	7	3	»	»	»
3	» Jerónimo López Gutiérrez..	Museo Pedagógico Nacional.....	Idem.....	6	Agost.	1887	5	4	»	5	4	»	»	»
4	» Agustín Pila.....	Escuela Normal Central de Maestras.....	Cádiz.....	24	Sept.	1884	»	3	1	»	3	1	»	»
	Málaga.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Domingo Peñaranda Alonso	Instituto de Málaga.....	Soria.....	20	Dic.	1851	23	10	»	23	10	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Vida y Martínez...	Escuela de Comercio de Málaga.....	Córdoba...	26	Abril	1873	9	4	»	9	6	15	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco García y Castillo.	Instituto de Málaga.....	Málaga.....	25	Dic.	1855	12	9	»	12	9	»	»	»
2	» José Santiago y García.....	Escuela de Comercio de Málaga.....	Idem.....	28	Junio	1861	7	1	27	7	1	27	»	»
3	» José Moreno y Martín.....	Idem.....	Idem.....	14	Dic.	1879	5	1	23	5	1	23	»	»
4	» José Antequera y Martín...	Instituto de Málaga.....	Granada....	18	Dic.	1860	1	10	»	14	10	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Cristino Aguilera Ruivérriz.	Instituto de Málaga.....	Jaén.....	13	Agost.	1854	1	11	»	17	6	8	»	»
2	» José Pradas y Gallegos. ...	Idem.....	Idem.....	12	Agost.	1849	»	9	»	1	8	12	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José López y Moya.....	Instituto de Málaga.....	Granada....	25	Sept.	1870	8	11	24	8	11	24	»	»
2	» José Trigueros y Vilá.....	Idem.....	Málaga.....	2	Marzo	1876	1	10	8	1	10	8	»	»
	Murcia.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Luis Luna y Lucas.....	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	25	Sept.	1853	9	4	»	23	10	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco Ruiz y Cánovas..	Escuela de Industrias de Cartagena.....	Alicante...	27	Marzo	1871	7	4	1	7	4	1	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Matías Clares y Díaz.....	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	26	Feb.	1850	22	10	»	23	10	»	»	»
2	» Pascual Milanés y Ortiz....	Idem.....	Idem.....	4	Dic.	1853	6	1	8	18	»	23	»	»
3	» Juan Lorenzo é Ibáñez.....	Escuela de Industrias de Cartagena.....	Idem.....	18	Dic.	1849	3	1	»	3	1	»	»	»
4	» Pascual de San Nicolás.....	Museo Arq.co de Murcia.	Idem.....	17	Mayo	1861	2	3	26	11	1	15	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio Ballesta González..	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	22	Feb.	1851	9	4	»	17	11	18	»	»
2	» Ginés Zapata y García.....	Idem.....	Idem.....	16	Agost.	1865	4	2	»	6	4	9	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Meseguer Cifuentes.	Escuela de Industrias de Cartagena.....	Murcia.....	16	Junio	1849	7	4	»	9	2	»	1.000	»
2	» José Valdés y Alarcón.....	Idem.....	Idem.....	21	Agost.	1872	7	4	»	9	1	»	1.000	»
3	» Francisco Asensi y Carrillo.	Instituto de Murcia.....	Idem.....	15	Sept.	1874	14	9	20	14	9	20	»	»
4	» José Pellicer y Gálvez.....	Biblioteca provincial de Murcia.....	Idem.....	28	Dic.	1863	10	10	18	12	7	4	»	»
5	» Eduardo López y Gómez....	Instituto de Murcia.....	Albacete....	13	Oct.	1880	4	2	»	4	2	»	»	»
6	» Antonio Jiménez Martínez..	Idem.....	Murcia.....	13	Junio	1852	1	11	17	1	11	17	»	»
	Orense.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Surribas y Sánchez...	Instituto de Orense.....	Orense.....	1.°	Abril	1856	1	4	»	20	4	14	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Sergio Bande y Montes.....	Instituto de Orense.....	Orense.....	17	Marzo	1868	1	4	»	1	4	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Cesáreo Abadín y Cid.....	Instituto de Orense.....	Orense.....	6	Enero	1857	1	11	4	1	11	4	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Bóveda y Alvarez..	Instituto de Orense.....	Orense.....	15	Agost.	1855	1	3	21	4	11	»	»	»

(Continuará.)

(Gacetas del 30 y 31 de Mayo y 1.° de Junio.)

Comisiones de exámenes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde luego queden suprimidas todas las concesiones hechas para Comisiones de exámenes, restableciendo en todo su vigor el art. 27 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, exceptuándose solamente las designadas con destino á Ceuta y Melilla por la especial situación en que se hallan dichas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los demás Centros docentes dependientes de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Asamblea general de enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La próxima caducidad de los plazos señalados para responder á los temas del promulgado Cuestionario de la Asamblea general de enseñanza y educación, transformado en una interrogación escrita por el Real decreto de 17 de Marzo último, aconseja la conveniencia de recordar los preceptos de aquella disposición y de ampliarla con algunas prevenciones que logren la eficacia de preparar y unificar la importante labor que con este motivo al Cuerpo docente se encomienda.

Tratándose con esta obra de explorar la opinión de los Centros de enseñanza y del Magisterio sobre aquellos puntos que principalmente afectan al régimen y á la organización de la instrucción pública, para que puedan servir como fuentes de inspiración de futuras reformas, es conveniente excitar de nuevo el celo de todos aquellos que puedan enriquecer con sus opiniones esta apelación á la conciencia nacional, y esquivarles la responsabilidad moral que pudiera originarse de su abstención y de su silencio en materias de tal importancia, que establecen las bases de la colaboración del Profesorado en aquellas reformas que atañen á sus funciones y á su porvenir docente.

Aun cuando el Real decreto de 17 de Marzo último, ya citado, no hace obligatoria la concurrencia de los Claustros y del Profesorado oficial, á los fines de la interrogación que se propone, es fuerza prevenir el caso de la disparidad de pareceres dentro de cada entidad docente sobre la conveniencia de emitir ó no las opiniones que se les demandan, para lo cual conviene establecer que las abstenciones mencionadas sean expresas, después de haber sido consideradas en el seno de los Claustros, Corporaciones y entidades, á quienes se invita para los indicados fines.

Es indudable que las numerosas inscripciones que alcanzó la Asamblea general de enseñanza, cuando se proyectó darle forma oral, revelaban el extraordinario interés que en la opinión pública habían despertado los temas del Cuestionario que se publicó al efecto, muchos de ellos no debatidos ni propuestos en certámenes de carácter docente, y ahora que aquellos temas pueden ser satisfechos con el reposo y la reflexión de las opiniones emitidas por escrito, es lógico estimular aquél interés, encauzarlo y darle unidad para que logre la mayor autoridad posible el libro que ha de publicar el Ministerio de Instrucción pública resumiendo y promulgando las opiniones que se emitan con tal ocasión.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza se insertará de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y se hará de él una especial tirada, que se remitirá antes del día 15 de Junio próximo, por la Subsecretaría de este Ministerio y por la Dirección general de primera enseñanza, á las facultades que integran los 10 Distritos universitarios, á los Claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias, Artes industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, Academias de carácter oficial, Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Inspectores de primera enseñanza, Asociaciones de Maestros de Escuelas privadas, y en general, á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado, los cuales habrán de responder á los temas del Cuestionario en los términos y en las fechas determinadas por el Real decreto de 17 de Marzo de 1911.

2.º Si alguno de los Centros ó Corporaciones mencionados determinara abstenerse de responder á los temas del Cuestionario que le afectan, lo hará constar por escrito, elevando á este Ministerio copia certificada del acta en que así se acuerde.

3.º Los Maestros de las Escuelas públicas se reunirán, durante el próximo período de vacaciones caniculares, en las capitales de las provincias respectivas ó en las capitalidades de los partidos judiciales donde les sea más fácil la asistencia, y discutirán los diez primeros temas del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de primera enseñanza ó de los Maestros en quien éstos deleguen su representación, y

4.º Las conclusiones generales de estos debates, así como los votos particulares que se presenten en la forma determinada por el Real decreto de 17 de Marzo del año actual, serán elevados á este Ministerio antes del día 15 de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades, Directores de los Institutos, Escuelas especiales y Normales, y Jefes de Establecimientos, y demás funcionarios dependientes de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

CUESTIONARIO

que ha de ser objeto de discusión en la Asamblea general de enseñanza y educación á que se refiere el Real decreto de 18 de Septiembre de 1910. (*B. O.* número 81 de 1910.)

SECCIÓN PRIMERA

A

Tema 1.º Concepto, clasificación y división de la enseñanza primaria.

¿Conviene especializar las enseñanzas de párvulos, elemental, superior y de adultos, ó incluirlas todas en la carrera general del Magisterio, con título único?

¿Deben establecerse las Escuelas de párvulos y las Superiores en la primera y última Secciones de las Graduadas, ó como Centros de enseñanza independientes?

¿Debe ser uniforme la enseñanza primaria superior, ó dividirse en preparatoria del Bachillerato y para artes, industrias ú oficios?

Tema 2.º Límites y forma de la intervención municipal en la administración y régimen de la primera enseñanza.

La enseñanza primaria ¿debe centralizarse y depender exclusiva y directamente del Estado, ó será conveniente conferir en esta materia determinada acción ó autonomía á los Municipios?

Tema 3.º Circunstancias y condiciones que deberán reunir los Maestros para conferirles los cargos de Directores y Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas. — Medidas más convenientes para asegurar el buen régimen de estas Escuelas y la concordia y disciplina en su Profesorado.

¿Deben exirtir Maestros auxiliares en las Escuelas unitarias?

En caso afirmativo, régimen y condiciones.

Tema 4.º Reformas que deben establecerse para que los derechos pasivos del Magisterio no graven sobre las Escuelas y perjudiquen la enseñanza. — Medios de suprimir las interinidades y las sustituciones.

Tema 5.º La moral en la Escuela.

¿Qué medios podrían adoptarse para garantizar y conseguir la educación ética y patriótica en las Escuelas oficiales?

Enseñanza artística y literaria y juegos infantiles, como elementos de educación moral.

Problemas de educación moral que se resuelven mediante una acertada educación física.

Tema 6.º Enseñanzas que deben darse en las Escuelas primarias oficiales para que realicen su doble misión instructiva y educadora.

¿Cómo deben distribuirse y proporcionarse estas enseñanzas?

Tema 7.º Cantinas y colonias escolares. — Becas ó pensiones para los niños pobres. — El internado en la Escuela primaria. — Medios prácticos para ir estableciendo estas reformas. — Instituciones benéficoescolares.

Tema 8.º Forma de establecer la inspección médica en las Escuelas y manera de hacerla efectiva en las rurales.

Higiene escolar.

Ejercicios y juegos infantiles. Organización de estos juegos conforme á la edad de los alumnos y á la clase y categoría de la Escuela.

Tema 9.º Futura escala de sueldos del Magisterio primario.

Escalafón general.

Condiciones que deben regular los concursos.

Consignación para material.

Tema 10. Construcción de locales Escuelas.

¿Conviene crear Escuelas nuevas antes de haber mejorado las condiciones de las que existen actualmente?

Tema 11. Niños anormales. — Organización de su enseñanza. — Clasificaciones á que da lugar. — Formación del Profesorado para estas Escuelas.

SECCIÓN PRIMERA

B

Tema 1.º Concepto de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras. — Medios más convenientes para la formación del Profesorado primario. — Plan de estudios. — Número de estas Escuelas.

¿Debe establecerse el internado?

Tema 2.º ¿Puede admitirse que los aspirantes al Magisterio cursen sus estudios en Establecimientos diferentes de las Escuelas Normales?

¿Deben ser las Escuelas Normales de la misma categoría?

¿Se debe establecer el título único?

¿Será conveniente que existan títulos especiales que habiliten para las enseñanzas de párvulos, adultos y niños anormales?

Tema 3.º Las enseñanzas que deban darse en las Escuelas Normales, ¿han de ser enciclopédicas y de carácter general, ó todas ellas específicas y profesionales?

En este último caso, ¿cómo se podría garantizar y probar la cultura general de los aspirantes á la carrera del Magisterio?

Tema 4.º Escuelas prácticas agregadas á las Escuelas Normales. — Medio más eficaz de establecer las prácticas de la enseñanza en la carrera del Magisterio. — División de la enseñanza práctica, su forma y carácter. — Intervención de los Maestros regentes de las Escuelas prácticas en las Normales.

Tema 5.º Formación de Inspectores y Profesores de Escuelas Normales. — Escuela Superior del Magisterio. — Reformas que deben introducirse.

Tema 6.º Organización que debe darse á los Inspectores de primera enseñanza para garantizar su independencia, su aptitud y el recto cumplimiento de la misión que se les confía.

Tema 7.º ¿Debe haber reciprocidad entre los cargos de Inspector, Profesor de Escuela Normal y Maestro de la categoría de 2.000 ó más pesetas?

Condiciones técnicas y administrativas para que, en caso afirmativo, esta reciprocidad pueda establecerse.

Tema 8.º Número de Inspectores con relación á las Escuelas. — Residencia, derechos pasivos, traslados, excedencias. — Materias que debe comprender la oposición para ingresar en el Cuerpo.

Tema 9.º Condiciones que deben exigirse para fundar, dirigir y sostener Escuelas privadas.

¿Cuál debe ser la intervención del Estado en los Colegios de enseñanza particular?

SECCIÓN SEGUNDA

Tema 1.º Concepto de la segunda enseñanza.

¿Los estudios del Bachillerato, deben ser de cultura general ó de preparación específica para determinadas carreras?

¿Pueden armonizarse estas dos tendencias?

¿Será conveniente dar á este período de estudios carácter eminentemente educativo?

¿Qué materias debe comprender el Bachillerato y cuál debe ser la edad de ingreso en la segunda enseñanza?

¿Debe subsistir la enseñanza de la Gimnástica?

En caso afirmativo, ¿qué medios pueden emplearse para hacerla efectiva?

Tema 2.º ¿Será conveniente que el Estado formule un programa único para cada asignatura, sin menoscabo de la libertad del Profesorado para la exposición de sus doctrinas científicas?

¿Deben existir libros de texto?

Y en caso afirmativo, ¿en qué condiciones?

Tema 3.º Exámenes.

¿Deben suprimirse para los alumnos de enseñanza oficial?

¿En qué forma podrá verificarse la prueba de suficiencia para los alumnos de enseñanza no oficial?

Tema 4.º Internado en los Institutos de segunda enseñanza.

Forma de establecerlo.

Medio internado y salas de estudio.

Colegios incorporados y no incorporados.

Condiciones que debe exigírseles.

Sus relaciones con la enseñanza oficial.

Tema 5.º Formación é ingreso del Profesorado numerario y auxiliar de segunda enseñanza.

¿Deben suprimirse las oposiciones?

¿Será conveniente la creación de un Instituto pedagógico donde se forme el personal docente de segunda enseñanza?

Tema 6.º Material científico de los Centros de enseñanza y material ordinario.

Forma de administrarlos é inspeccionarlos.

¿Será conveniente la creación de un Centro común á todos los Establecimientos de enseñanza para adquirir, distribuir y reparar el material científico en forma que estas reparaciones sirvan de Escuela práctica para los alumnos de los Centros docentes de industrias?

Tema 7.º Plan de estudios.

Carácter y organización que conviene dar á las enseñanzas en las Escuelas de Comercio, Náutica, Artes é Industrias y Artes industriales, á fin de que respondan más acertadamente á los fines para que fueron creadas.

Nota. Sobre cada una de las enseñanzas especiales de que trata este tema, podrán presentarse dos ponencias con sus conclusiones correspondientes.

SECCIÓN TERCERA

Tema 1.º Concepto de la Universidad.

¿Será conveniente que la Universidad integre todas las enseñanzas superiores de carácter civil del Estado, sin menoscabo de la relativa independencia quo á cada una de aquéllas corresponda?

Tema 2.º Carácter y organización que conviene dar á las enseñanzas facultativas de Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias, Medicina y Farmacia, determinando en cada una de estas Facultades si conviene restablecer el examen especial de ingreso.

Sobre cada una de las diferentes facultades de que trata este

tema, podrán presentarse dos ponencias con las conclusiones correspondientes.

Tema 3.º ¿Es conveniente la autonomía universitaria? ¿En qué forma debiera concederse?

Tema 4.º Número máximo de alumnos que debe admitirse en cada clase en relación con el carácter de la enseñanza.

Consecuencias que para el Profesorado, la enseñanza y los alumnos se desprendan de la solución que se dé á este problema.

Tema 5.º Extensión universitaria.—Intercambio de alumnos nacional é internacional.—Excursiones de carácter científico y artístico.—Medios de organizar estas importantes funciones universitarias.

Ampliación de estudios en el extranjero. Designación de pensionistas, medios eficaces para obtener resultados prácticos de estas comisiones científicas.

Tema 6.º Formación é ingreso del Profesorado numerario y auxiliar de enseñanza universitaria.

Tema 7.º Inspección técnica como función permanente para la segunda enseñanza y la universitaria.—Organización y carácter que debe tener dicha inspección.

Tema 8.º Organización y funcionamiento de los Cuerpos consultivos y Juntas directoras de la enseñanza.

Tema 9.º Carácter y alcance de la educación é instrucción de la mujer.

¿Debe tener alguna limitación en la enseñanza oficial?

¿Será conveniente establecer Escuelas especiales para las distintas profesiones de la mujer?

Coeducación.

Tema 10. Escuelas de Veterinaria.

¿Cuántas y dónde deben establecerse?

Condiciones de ingreso en las mismas.

Plan de estudios.

Campos y granjas de experimentación pecuaria.

Organización de la inspección y policía sanitaria con relación á las enfermedades de los animales domésticos y para las substancias alimenticias.

SECCIÓN CUARTA

Tema 1.º Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Su misión en la difusión de la cultura y su cooperación en la enseñanza elemental y superior.

La enseñanza práctica de la Poleografía de los Archivos nacional y regionales históricos y de la Arqueología, Epigrafía y Numismática en los Museos Arqueológicos.

Las conferencias dominicales en los Museos Arqueológicos y en el de Reproducciones artísticas y conveniencia de extenderlas á otros Centros de análoga índole.

Tema 2.º Bibliotecas públicas.

Las Bibliotecas generales y sus peculiares fines.

Información bibliográfica.

Préstamos á domicilio.

Salas de revistas científicas y literarias.

Gabinetes de estampas y fotografías.

Exposiciones permanentes de miniaturas, grabados, códices, mapas, encuadernaciones, etc., etc.

Publicaciones de catálogos generales ó parciales.

Bibliotecas populares ó de vulgarización.

Bibliotecas circulantes.

Tema 3.º Enseñanza de las Bellas Artes en las Escuelas primarias y en las Escuelas especiales, Música, Dibujo, trabajos manuales, etc.

Alcance educativo de estas enseñanzas, su organización y medio de establecerlas.

Tema 4.º Organización del Conservatorio de Música y Declamación.

Reformas que deben introducirse en este Centro de preparación artística.

Tema 5.º Teatro Nacional.

Su organización y funcionamiento.

Tema 6.º Enseñanza prefesional del Arte.

Su organización.

¿Puede sostenerse el criterio de dividir las artes en puras y aplicadas?

Tema 7.º Creación de Museos de Artes decorativas en relación con la enseñanza.

Consecuencias de carácter docente.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1910.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta propuesta, elevada á este Ministerio por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones en el extranjero, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba dicha propuesta y se conceden las pensiones que contiene en cuanto han de ser disfrutadas y abonadas dentro del Presupuesto vigente, quedando en la parte que exceda de él pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

2.º Para determinar el comienzo de cada pensión, la Secretaría de la Junta oficiará á la Subsecretaría de este Ministerio fijando la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Propuesta para la concesión de pensiones en el extranjero, acordada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas en sesión de 30 de Abril de 1911.

I

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE JUNIO

1. A D. Emilio Alemany Bolufer, cuatro meses para estudios de Filología moderna, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

2. A D. Jaime Algarra y Postius, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Barcelona, tres meses para estudios de Economía social, en Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

3. A D. Miguel Allue Salvador, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Zaragoza, seis meses para estudios de Sociología política, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

4. A D. Francisco Almarche, Profesor ayudante del Instituto de Valencia, dos meses para investigar en los Archivos de Italia las relaciones marítimas entre los Estados aragoneses y los italianos en los siglos XIII al XV, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

5. A D. Augusto Barcia Trelles, diez meses para estudios de Sociología, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

7. A D. Luis Benedito Vives, seis meses para estudios de Taxidermia, en Holanda, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

8. A D. Agustín del Cañizo y García, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, cuatro meses para estudios de Enfermedades del Corazón, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

9. A D. Mariano Caro y del Arroyo, un año para estudios de Filosofía del Derecho, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

10. A D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas, Maestra de párvulos de Madrid, tres meses para estudiar la enseñanza de párvulos y colonias escolares, en Francia, Bélgica y Holanda, con 350 pesetas y 600 para viajes.

11. A D. Antonio García Banus, un año para estudios de Síntesis orgánica, en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 400 para matrículas y material.

12. A D. Romualdo González Fragoso, un año para estudios de Botánica, en Francia, Suiza y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

13. A D. Manuel González Martí, Auxiliar de Dibujo del Instituto de Valencia, dos meses para estudios de Cerámica de los siglos XIII al XV, en Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

14. A D. Santiago Cristino Méndez Bartolomé, un año para estudios de Derecho civil, en Francia, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para matrículas.

15. A D. Federico Montaldo Peró, tres meses para estudios de Higiene social, en Francia, Bélgica é Italia, y visitar las Exposiciones de Dresde y Turín, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

16. A D. Manuel del Moral y Pérez Aloe, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la consideración de pensionado, autorizándole para residir en París durante un año, á fin de ampliar estudios de Derecho internacional, sin otra remuneración que el sueldo correspondiente al cargo que desempeña.

17. A D. Carlos Riba García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, cinco meses para estudiar manuscritos referentes á la Historia de Aragón, en París y Londres, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 700 para material y reproducciones fotográficas.

18. A D. Nicolás Salmerón y García, un año para estudios de Sociología, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 450 para viajes.

19. A D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, cuatro meses para estudios de Museos de arte, en Bélgica, Holanda, Alemania, Rusia, Austria, Rumanía é Italia, con 400 pesetas mensuales, 900 para viajes y 600 para material y fotografías.

20. A D. Luis Tramoyeres Blasco, dos meses para estudiar en Italia la Influencia del Arte levantino español en el italiano del Mediodía durante los siglos XIII al XV, con 400 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

21. A D. Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, cuatro meses para estudios de infecciones puerperales, en Alemania, con 250 pesetas mensuales y 400 para viajes.

II

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE JULIO

22. A D. Domingo Aisa y Sánchez, un año para estudios de Higiene y explotación zootécnica, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

23. A D. Gregorio Amor Mozo, Canónigo de la Catedral y Profesor de Sociología del Seminario de Valladolid, un año para estudios de Sociología, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

24. A D. Julián Armendía y Palacio, Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de Zaragoza, cinco meses para estudios del Contrato de Trabajo, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

25. A D. Rafael Arévalo y Capilla, cinco meses para estudio de Lengua árabe, en Marruecos, con 300 pesetas mesuales y 400 para viajes.

26. A D. Rafael de Buen y Lozano, seis meses para estudios de Biología marítima, en Francia, Italia y Mónaco, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

27. A D. Manuel de Castro y de Castro, seis meses para estudios de Tecnología mercantil, en Marruecos, con 300 pesetas mensuales y 500 para viajes,

28. A D. Luis García de los Ríos y Ruiz, un año para estudios de Legislación social, en Francia, Bélgica y Suiza, con 300 pesetas mensuales y 450 para viajes.

29. A D. Joaquín Guichot y Barrera, un año para estudios de Derecho penal, en Francia é Italia, con 650 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

30. A D. Juan Llongueras y Badía, un año para estudios de Gimnasia rítmica y Pedagogía musical, en Suiza y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

31. A D. Manuel Martínez de la Escalera, ocho meses para estudios de Entomología, en Francia é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

32. A D. Pascual Meneu y Meneu, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, tres meses para estudios de Lengua arábiga, en Marruecos, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

33. A D. Juan Pujol Martínez, seis meses para estudios de Economía social, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

34. A D. Manuel de Sandoval y Cútoli, Catedrático del Instituto de Córdoba, un año para estudios de Poesía popular, en Francia é Italia, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

35. A D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, Director de la Escuela de Comercio de Bilbao, un año para estudios de Museos comerciales, en Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Austria é Italia, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 200 para matrículas.

36. A D. Antonio Vázquez Pombo, un año para estudiar Fotograbado, en Francia y Alemania, con 250 pesetas mensuales y 400 para viajes.

III

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE AGOSTO

37. A D. Francisco Ferrer y Hernández, un año para Estudios de Zoología, en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

38. A D. León Martín Granizo, un año para estudios de Enseñanza comercial, en Italia y Suiza, con 300 pesetas mensuales y 500 para viajes.

39. A D. José de la Muela Alarcón, un año para estudios de material de tracción de ferrocarriles, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

40. A D. Mauro Ortiz de Urbina Uribarren, Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria, un año para estudiar Arte decorativo y Estilización, en Alemania y Austria, con 250 pesetas mensuales y 600 para viajes.

41. A D. Julián Paz Espeso, dos meses de prórroga de la pensión que actualmente disfruta en París y Bruselas para terminar la catalogación de legajos del Archivo de Simancas, con 350 pesetas mensuales y 150 para material.

42. A D. José Ramón Pérez Bances, un año para estudios de Derecho civil, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

43. A D. Ramón Pérez de Ayala, un año para estudios de Estética, en Alemania é Italia, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

44. A D.ª María del Carmen Pérez y García, un año para hacer estudios en el Conservatorio de Música de París, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 400 para matrículas.

45. A D. Abilio Saldaña y Larrainzar, un año para estudios de Química quirúrgica, en Alemania, con 300 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matrículas.

46. A D. Eduardo Tirado Ruiz, tres meses para estudios de inspección de Higiene, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

IV

PENSIONES QUE PODRÁN COMENZAR Á DISFRUTARSE DESDE 1.º DE SEPTIEMBRE

47. A D. José Alonso Tomás, Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, dos meses para estudios de Cajas rurales, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

48. A D. Juan Alsina Melis, un año para estudio de enfermedades nerviosas y mentales, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

49. A D. Alfonso Bonilla y San Martín, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, tres meses para estudiar, en París y Londres, manuscritos latinos relacionados con la Filosofía española, con 400 pesetas mensuales, 600 para viajes y 500 para material.

50. A D. Pedro Bosh y Guimperá, un año para estudios de Religión y Mitología griega, en Alemania é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 300 para matrículas.

51 A D. Federico Dalmau, Catedrático del Instituto de Logroño, un año para estudios de Psicología y Etica, en Bélgica y Alemania, con 300 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

52. A D. Tomás Garmendia Landa, un año para estudiar diagnóstico y tratamiento de las enfermedades internas, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

53. A D. Víctor Masriera y Vila, seis meses para estudios de enseñanza del Dibujo en las Escuelas, en Francia y Bélgica, con 300 pesetas mensuales, 600 para viajes y 200 para material.

54. A D. José María Navarro, de Palencia, y á D. Rafael Atard y González, dos meses para estudiar el mecanismo de los Registros civiles, en París, Berlín, Viena y Roma, con 400 pesetas mensuales y 700 para viajes á cada uno.

55. A D. Roberto Novoa Santos, un año para estudios de Fisiología y Patología de la nutrición, de las secreciones inter-

nas y de la sangre, en Francia, Austria y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

56. A D. José Pérez Fuster, Jefe del Laboratorio Bacteriológico de Valencia, tres meses para estudios de Higiene aplicada á la Bacteriología, en Italia y Francia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

57. A D. Andrés Ovejero y Bustamante, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, tres meses para estudios de Arte, en Italia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

58. A D. Manuel Miguel Traviesas, Catedrático de la Facultad de Derecho de Sevilla, un año para estudios de Derecho Romano, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

Madrid 30 de Abril de 1911. — *El Presidente*, S. Ramón y Cajal.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rectores de las Universidades Central, de Barcelona, Salamanca, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, Directores de los Institutos de Córdoba, Valencia y Logroño y de las Escuelas Superiores de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Gijón, Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada á este Ministerio por D.ª Regla Manjón, viuda de Sánchez Bedoya, vecina de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se acepte, dando las gracias en su Real nombre á la generosa donante, el ofrecimiento que hace de instituir, en memoria de D. Federico Sánchez Bedoya, y como testimonio de su amor á los prestigios y á la cultura de la ciudad sevillana y de su Universidad, un premio, consistente en costear el título de Licenciado en cada una de las Facultades, una por año, de dicha Universidad, al estudiante hijo de Sevilla ó de su provincia que designen por votación sus condiscípulos los alumnos oficiales del último año de carrera, dejando la determinación de la forma y detalles á lo que acuerden el Rector con el respectivo Claustro de Catedráticos.

2.º Que se acoja con la misma gratitud el propósito anunciado por la expresada señora, de legar á la Biblioteca de la Universidad una colección de 2.000 volúmenes.

3.º Que una vez cumplimentada la primera de estas disposiciones y establecido en debida forma el premio á que se refiere, se autorice, como ya se ha hecho en varios casos relativos á sevillanos ilustres, favorecedores de la enseñanza y de las buenas letras, la traslación de los restos mortales de D. Federico Sánchez Bedoya á la Iglesia de la Universidad, y su sepultura en decoroso mausoleo, que se construirá á expensas de la misma señora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad Central D. Julián Casañas y Leonardo, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias del Auxiliar numerario de esa Universidad D. Juan Terradas y Gelabert, en solicitud de que le sea reconocida como sueldo la gratificación que viene percibiendo, dicho Alto Cuerpo emitió en 1.º del corriente el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente incoado á instancias de D. Juan Terradas y Gelabert, Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que le sea reconocida como sueldo la gratificación que viene percibiendo por el cargo que desempeña en la referida Facultad y Universidad;

»Visto lo que prescriben el Decreto ley de 25 de Junio de 1875, los Reales decretos de 8 de Marzo de 1894 y 27 de Julio de 1900, derogadores del de 22 de Agosto de 1888, y las leyes de Presupuestos, que taxativamente disponen que el haber de los Profesores auxiliares les sea acreditado en concepto de gratificación, y teniendo en cuenta también el informe del Negociado,

»Este Consejo propone sea desestimada la petición del señor Terradas.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo propuesto por V. S., á tenor de lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 4 de Agosto de 1900,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que D. Pío Vidal Compaire y D. Filiberto Díaz Tosaos, Conservadores del Museo de Ciencias Naturales, así como D. Domingo Sánchez y Sánchez, de igual cargo en el Museo de Antropología, tienen derecho al percibo de 250 pesetas anuales cada uno por ascenso trienal de antigüedad que les corresponde desde 1.º de Enero del corriente año; debiendo incluirse en el primer proyecto de presupuesto de este Ministerio la cantidad necesaria para el abono desde dicha fecha de las referidas remuneraciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Ramón Gil Villanueva, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Andrés Alfredo Hernández Iribarren Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Manuel Villar é Iglesias en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, debiendo percibir, desde el día 8 de los corrientes, la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Cipriano Rodrigo Lavín Auxiliar interino de Cátedras prácticas y experimentales de la Sección de Naturales de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la citada Universidad D. Dionisio Herrero disfrute, desde 1.º de Enero del corriente año, la gratificación anual de 2.250 pesetas durante el tiempo que don Pedro Vallcorbe desempeña la Cátedra vacante de Patología quirúrgica del aludido Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Goyanes Capdevila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el apartado C de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Sánchez y Brased Auxiliar interino del segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con arreglo á lo preceptuado en el apartado C de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Montoto y Sedas Auxiliar interino de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con arreglo á lo preceptuado en el apartado C de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Javier Garriga Auxiliar interino de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad por oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo.

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, vacante en el segundo grupo por haber sido nombrado Catedrático numerario el Auxiliar que le desempeñaba, á D. Isidoro Alvarez Sáinz, con la gratificación de 1.750 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Univesidad y Decano de la Facultad de Derecho de Valladolid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Marcelino Cillero y Angulo, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Reus, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 14 de Mayo de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jesús María Ordoño y Vélez de Elorriaga, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Burgos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ignacio Puig Aties, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Huesca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Secundino Vilanova Rivas, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Pontevedra, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 6 de Mayo de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ceferino Reta y Huarte, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Pamplona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Pamplona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Andrés Pérez de Arrilucea y Velasco, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Segovia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 1.º de Mayo de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Santiago Palacio Rugama, Catedrático numerario de Agricultura del Instituto general y técnico de Santander, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 20 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto dd Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín de Espona y de Nuix, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Gerona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 30 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Cándido Monares Pérez, Catedrático de Lengua latina del Instituto general y técnico de Ávila, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 30 de Marzo de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Ávila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Crespi y Mas, Catedrático de Agricultura del Instituto de Pontevedra, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 21 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Cayetano Castellón y Pinto, Catedrático numerario de Francés del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 25 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Sebastián Font Salvá, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Baleares, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 20 de Abril de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

Vista la instancia presentada por D. José García Zahonero solicitando ser nombrado Auxiliar numerario de Idiomas de ese Instituto en la vacante que se produzca por pase á otro cargo de D. Faustino Gozalbo y Mas, y teniendo en cuenta que las Auxiliarías se proveen en los Ayudantes gratuitos más antiguos de las respectivas Secciones de los Institutos y á falta de éstos deben anunciarse á concurso, con arreglo á lo prevenido en los artículos 7.º y 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud de que se deja hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* Zorita.

Señor Director del Instituto de Valencia.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, Ayudante damasquinador interino de la misma á D. Julio Pascual y Martín, con el sueldo anual de 1.500 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Ruiz Blasco, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 27 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras para justificar la conveniencia de que se prorrogue el curso actual en aquel Establecimiento de enseñanza, puesto que por circunstancias inherentes á su organización no han podido dar comienzo las clases hasta el día 17 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Junta de Profesores, ha tenido á bien disponer que el curso académico actual en la referida Escuela se prorrogue hasta el día 15 de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no se admita la dimisión que ha presentado el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba D. Julio García Gutiérrez del cargo de Secretario de aquella Escuela, y que pueda continuar desempeñándolo, puesto que su nombramiento data de fecha anterior al Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, en el que se dispone que estos cargos recaigan en Profesores de término.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Madrid respecto á la distribución que debe hacerse de las cantidades recaudadas en metálico en concepto de derechos académicos, de inscripción y por certificaciones en la Secretaría de aquella Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se proceda según disponen las Reales órdenes de 10 de Septiembre y 31

de Diciembre de 1910 y la de 18 de Abril del año actual para las Universidades é Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Repeto y Matías, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 26 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que de su cargo ha presentado el Profesor especial de Construcción arquitectónica, Estereotomía y Tecnología de los oficios de construcción, de la Escuela Industrial de Zaragoza, D. Félix Navarro Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Bañón Rodríguez, alumno no oficial de la Escuela Industrial de Cartagena, de acuerdo con lo informado por el Director de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que en este curso pueda sufrir examen de las asignaturas que le faltan y reválida de la carrera de Perito Aparejador, con arreglo al plan de 6 de Agosto de 1907, con el fin de que pueda ingresar en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Bermejo y Vida, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le acrediten como méritos especiales los servicios que prestó girando á la Escuela Superior de Industrias de Cartagena la visita de inspección que le fué encomendada por Real orden de 27 de Noviembre de 1909, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 20 del Real decreto de 26 de Agosto de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Reventós y Truchs, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 30 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Profesora numeraria de la enseñanza de Canto en el Conservatorio de Música y Declamación D.ª Salvadora Mella, sobre el sueldo de 3.000 pesetas que tiene consignado en el Presupuesto vigente, el aumento de 500 en concepto de residencia á que tiene derecho por la vacante producida por defunción del Profesor numerario del mismo Centro docente don Luis Font.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para la vacante de Consiliario primero, existente en aquella Corporación, á D. José Masiera y Manorens, que es segundo Consiliario en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Academia de Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Consiliario segundo de dicha Academia á D. José Artigas y Ramoneda, que es en la actualidad Consiliario tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Academia de Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Font y Carrera Consiliario tercero de dicha Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Excmo. Sr.: Habiéndose recibido una instancia de D. Mariano Benlliure y Gil, manifestando que se han extraviado las obras escultóricas, de que es autor, tituladas *Modelos relieves del decorado del salón del Sr. Baüer*, con el número de orden 343; *Cabeza de niño*, en bronce, núm. 345; un relieve en bronce, *Retrato del pintor Sorolla*, núm. 346; un relieve en bronce, *Retrato de Cajal*, núm. 347, y una escultura, *Velázquez*, pequeño boceto, núm. 351, que, por conducto del Estado, fueron enviadas á la Exposición Internacional celebrada en Buenos Aires el pasado año de 1910, solicitando, en su vista, el exponente, que se averigüe el paradero de las obras mencionadas y que le sean devueltas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga en conocimiento de V. E. la indicada reclamación, á fin de que ordene al representante de España en la República Argentina que se hagan las informaciones precisas y se practiquen las gestiones necesarias á los efectos señalados por el solicitante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: Celebrada la subasta de las obras que han de verificarse en el edificio en donde tiene su domicilio la Real Academia de San Fernando, y existiendo en el mismo la Dirección de Aduanas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E., cuyo celo é interés por la mejora de los servicios públicos son bien notorios, la urgente necesidad de trasladar á otro local dicha Dirección, á fin de que puedan comenzarse los trabajos indicados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de Hacienda.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca, en solicitud de subvención para atender al sostenimiento de las enseñanzas artísticas que gratuitamente difunde;

Teniendo en cuenta el estado precario de dicha Escuela, así como los beneficios que á la cultura de las clases humildes viene reportando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela expresada la cantidad de 250 pesetas, que se librará á Salamanca á favor del Regente de la misma D. José María Benito, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Centro Filarmónico de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), en solicitud de subvención para atender al sostenimiento de las enseñanzas artísticas por él creadas;

Teniendo en cuenta la importancia de las mismas y los beneficios que á la cultura general vienen reportando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la expresada Sociedad la cantidad de 250 pesetas, que se librará á Córdoba á favor del Presidente del mencionado Centro D. Manuel de Sierra, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Real Centro Filarmónico Cordobés, en solicitud de una subvención para atender á su sostenimiento;

Teniendo en cuenta la crisis lamentable por que atraviesa dicha Sociedad, que tanto se esfuerza por el Arte y por la cultura de las clases trabajadoras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder 500 pesetas al expresado Centro Filarmónico, que se librarán á Córdoba á favor del Presidente del mismo D. Rafael Pineda, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que del crédito de 60.000 pesetas consignadas en el vigente Presupuesto (capítulo 8.º, art. 2.º), se destinen 3.000 pesetas para todos los gastos de material ordinario y de talleres necesarios para las enseñanzas que, con arreglo á la Real orden de 18 de Enero último, se vienen dando en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, librándose á favor del Habilitado de la citada Escuela dicha suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Arqueología.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Real Academia de la Historia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, Vocal de la Comisión ejecutiva de las excavaciones de Numancia en la vacante, por fallecimiento, de D. Juan Catalina y García López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á D. Augusto Comas por el donativo que ha hecho á las Bibliotecas públicas de 54 ejemplares de la obra titulada *La Exposición general de Bellas Artes de Madrid, 1890.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Cedidos al Estado, con destino á las Bibliotecas públicas, por D. Antonio Blázquez cincuenta ejemplares de su discurso, leído en la Real Academia de la Historia, *Geografía de España en el siglo XVI*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se den las gracias al donante por su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Derecho.

D. Fernando Casini y D. Gregorio Burgués.

Licenciados en Medicina.

D. Julián Llorente, D. Justo Espinosa de los Monteros y don Albino Martínez.

Licenciados en Farmacia.

D. Baltasar Guevara, D. Manuel Astray, D. Daniel Fenollosa, D. Manuel Romero, D. Fructuoso Huerta, D. Luis García don Antonio Faus, D. Manuel Cobas, D. Dámaso Aguado, D. Gregorio Hurtado, D. Federico Montoya y D. Francisco Mestre.

Licenciados en Filosofía y Letras.

D. Ramón Otero y D. Manuel Pérez.

Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Licenciados en Medicina.

D. Nemesio Buitrón y D. José Molina.

Licenciados en Derecho.

D. Pedro Elgoibar, D. Teodoro de Más, D. José Gandarillas, D. Joaquín Ramírez y D. José Alemany.

Practicante.

D. Francisco Echarri.

Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Doctor en Derecho.

D. José María Caparrós.

Autorización para ejercer en España la Medicina.

D. Luis Bencivenni.

Licenciado en Medicina.

D. Salvador Ríu.

Licenciados en Derecho.

D. José Raig, D. Jaime Filella, D. Francisco Figueroa, don Pelipe Deus y D. Octavio Lezón.

Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia de varias opositoras á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Alicante y Zamora, solicitando agregación de plazas, y el informe emitido por el Presidente del Tribunal que las juzga;

Resultando que en la actualidad se están verificando los ejercicios de dichas oposiciones;

Considerando que el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 por el que éstas se rigen, autoriza las agregaciones de plazas en el único caso de que no hayan comenzado los ejercicios, y concediendo nuevo plazo de convocatoria, condiciones necesarias que es imposible se cumplan con respecto á las oposiciones que ya se están verificando,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que del cargo de Subdirectora de la Escuela Superior del Magisterio para el grado Normal de Profesoras ha presentado D.ª Concepción Saiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que del cargo de Subdirector de la Escuela Superior del Magisterio para el grado Normal de Profesores ha presentado D. Rufino Blanco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Dolores García y Tapia, Maestra en propiedad de la Escuela núm. 37 de esta Corte, en súplica de que se reconozca á dicha Escuela el carácter de Graduada;

Resultando que, efectivamente, así viene funcionando desde 28 de Febrero de 1907, con tres Secciones de niñas y una de párvulos, y de ello certifica la Inspectora de las Escuelas de Madrid D.ª Matilde G. del Real;

Resultando que el informe de la Junta municipal de primera enseñanza es igualmente favorable á la petición de la interesada;

Resultando que la solicitante reune las condiciones requeridas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último;

Considerando que después de publicado el Real decreto de 25 de Febrero último no procede aplicar, para el efecto de conversión de Escuelas unitarias en Graduadas, el de 8 de Junio de 1910, y que aunque no existiese el Real decreto de 25 de Febrero, tampoco procedería esa aplicación á ninguna Escuela que no estuviese comprendida en la condición indispensable de la regla 1.ª del art. 16 del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

Considerando que, no obstante el reconocimiento como Graduadas de las Escuelas que con tal carácter vengan funcionando y no hayan sido previamente reconocidas, es posible, de conformidad con el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, cuyas condiciones llena cumplidamente la Escuela que dirige D.ª Dolores García y Tapia;

Considerando que, de conformidad con esto, la instancia de la referida Maestra, si ya no puede invocar el Real decreto de 8 de Junio de 1910, está dentro de los términos del citado artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último y de la regla 26 de la Real orden de 10 de Marzo próximo pasado;

Considerando que, por lo que se refiere á los beneficios económicos que reporta la condición de Maestro Director de Escuela Graduada, la disposición vigente es el art. 7.º del Real decreto sobre aumento de sueldos á los Maestros, fecha 25 de Febrero último, sin que pueda aplicarse en ningún caso el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, que sólo pudo regir, á partir del 1.º de Enero del año actual, para las Escuelas comprendidas en la regla 1.ª, art. 16 de esa última disposición y no para ninguna otra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se considere como Graduada la Escuela que dirige en propiedad D.ª Dolores García y Tapia en el mismo local que ahora ocupa y con tres Secciones de niñas y una de párvulos.

2.º Que se reconozca en D.ª Dolores García y Tapia la cualidad de Maestra Directora de la nueva Graduada y se le expida, de conformidad con esto, el correspondiente título administrativo, con derecho al percibo de la gratificación que establece el art. 7.º del Real decreto sobre aumento de sueldos de 25 de Febrero último.

3.º Que las actuales Maestras Auxiliares de la referida Escuela que ejerzan en propiedad este cargo se consideren desde ahora como Maestras de Sección en el mismo Establecimiento, á tenor de la regla 21 de la Real orden de 30 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Castellón;

Resultando que han solicitado ésta los Jefes de las Secciones de Santander y Guadalajara D. Guillermo Heras y D. Manuel Fernández Fresno, que ocupan respectivamente los números 26 y 28 del Escalafón definitivo;

Resultando que también la pretenden por ascenso los Oficiales de la primera categoría D. Nicolás Andreu y D. Francisco Mouras, números 12 y 13 de dicho Escalafón;

Considerando que tienen preferencia los solicitantes, por traslación, y dentro de ellos ha de atenderse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido los preceptos del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Guillermo Heras Velasco Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Castellón, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y que se anuncie la vacante que deja en Santander á concurso de ascenso entre Oficiales de la primera categoría, como resultado del de traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Valladolid y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Castellón y Santander.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, en concepto de Diputado provincial, á D. Joaquín Bencosa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en concepto de Diputado provincial, á D. Francisco Rafols.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en conceptos de Jefe del Ejército y Diputado provincial, á D. Ernesto Rodrigo Oteyza y D. Manuel Díaz Carrera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa, en concepto de Diputado provincial, á D. José de Itarte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción

pública de Huelva, en concepto de Diputado provincial, á D. Antonio Márquez Andrés.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Modesto Salgado y López.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EE ORENSE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de León, en concepto de Diputado provincial, á don Isaac Balbuena Irarte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de Diputado provincial, á don Antonio Viloria García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

S. M. el Rey (q, D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, en concepto de Diputado provincial, á D. Antonio Virgili Oliva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de Diputado provincial, á D. Enrique Garlán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Miguel Navarro, D. Basilio Gatón, D. Juan Cuadrado, don José Girón, D. Manuel Salvador y D. Francisco de Piña.

Maestras.

D.ª Consuelo Ervella, D.ª María Sansano y D.ª Julia Ramón.

Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Grund Jiménez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Gómez Ramírez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Cortés Berger, ha dispuesto concederle validez académica en la carrerra Mercantil á las asignaturas de Gra-

mática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE MADRID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Nicolás Elías Ozalla, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Ríos Limies, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rodolfo de la Llama y Villa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Aldaz Bengoechea, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Rotaeche y Landaluce, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, y Caligrafía aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Maximino Gastearena y Larrea, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Ascanio y Monte-Mayor, ha dispuesto concederle

validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Estanislao López de Vergara, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eusterio Royo de la Fuente, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Sagrario Trujillo Gutiérrez, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alberto Ovejero y de Gante, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Chápuli Ausó, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Agustín Arcas Carrasco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil, á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno don Raúl Ibarrarán Gochi, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Caligrafía, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jesús Salgado Aguirre, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error de copia en el anuncio á concurso para arriendo de local con destino á la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, inserto en el B. O. núm. 41, se publica de nuevo debidamente rectificado.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, en vista de la urgencia debidamente justificada en el expediente y en virtud de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1904,

Esta Dirección general ha acordado anunciar á concurso el arriendo del local con destino á Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, á cuyo fin invita á los dueños de fincas de dicha capital para que en el término de un mes, á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, presenten en el Registro general de este Ministerio proposiciones de arrendamiento bajo las siguientes condiciones:

1.ª El local ha de ser capaz y apropiado al objeto que se ha de destinar.

2.ª El plazo del contrato será indefinido, debiendo las partes acusarse con seis meses de anticipación en el caso que les conviniera darle por concluído.

3.ª El precio del arrendamiento no podrá exceder de 1.250 pesetas anuales, y será satisfecho por trimestres vencidos, con cargo al Presupuesto del Estado.

4.ª Se considerará como causa de rescisión del contrato la supresión ó elevación á Superior de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria.

En cualquiera de los dos casos se entenderá rescindido, á partir del día en que la Normal deje de funcionar ó comience á hacerlo con la categoría de Superior.

5.ª El local que se proponga en alquiler deberá ser puesto á disposición de la Directora de dicho Centro de enseñanza el 1.º de Septiembre próximo, y estar en condiciones de habitabilidad, corriente de puertas, ventanas, cristalería, herraje, empapelado y pintura, y

6.ª Los gastos del contrato del arrendamiento serán de cuenta del dueño de la finca.

Madrid 13 de Mayo de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

(*Gaceta* del 30.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se saca á concurso de ascenso la plaza de Jefe de Sección provincial de Instrucción pública de Santander, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Oficiales de la primera categoría del Escalafón definitivo que tengan el título de Maestro Superior.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 30.)

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes que reunan alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean con derecho dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 24 de Mayo de 1911.—*El Rector*, F. PAGÉS.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 6 de Junio de 1911 — Núm. 45

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN definitivo, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 30 de Abril de 1911 y aprobado por Real orden de 16 de Mayo siguiente. *(Concluirá.)*

(Véase el B. O. núm. 44.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Oviedo.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Hilario Campos y Domínguez	Inst.º de Oviedo	Cuenca	18	Feb.	1855	2	2	15	12	5	23	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Edelmiro Pérez Incógnito	Inst.º de Oviedo	Pontevedra	12	Enero	1871	5	3	20	8	6	6	»	»
2	» Demetrio López y Martínez	Esc.ª de Industrias de Gijón.	León	22	Dic.	1875	5	1	»	7	3	21	»	»
3	» Manuel Junquera y Alvarez	Inst.º de Gijón.	Oviedo	7	Mayo	1853	3	3	6	3	3	6	»	»
4	» José Hevia y García	Idem de Oviedo	Idem	12	Nov.	1870	2	2	13	7	1	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Manuel Grandío y Fernández	Inst.º de Oviedo	Lugo	10	Abril	1878	7	7	14	7	7	14	»	»
2	» José Junquera Alvarez.	Idem de Gijón.	Oviedo	23	Abril	1863	3	1	24	3	1	24	»	»
3	» Isidoro de Castro y Hermoso	Idem de Oviedo	Palencia	4	Abril	1871	2	1	25	2	4	21	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Martínez y Fernández	Escuela Normal de Maestros de Oviedo	Oviedo	19	Oct.	1849	11	10	»	23	10	»	1.000	»
2	» Jacinto Menéndez González	Inst.º de Oviedo	Idem	8	Junio	1860	4	»	22	6	3	4	875	»
3	» Máximo Rodríguez y Castañón	Esc.ª de Industrias de Gijón.	Idem	21	Sep.	1864	6	»	23	6	»	23	»	»
4	» Ricardo Villanueva y Cueto	Inst.º de Oviedo	Idem	22	Feb.	1873	5	1	21	5	1	21	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
5	D. Víctor Rodríguez y Crespo.	Instituto de Gijón.....	Oviedo.....	23	Mayo	1848	3	3	6	3	3	6	»	»
6	» Eugenio Suáres y Morés....	Idem.....	Idem.....	6	Sept.	1867	2	10	»	2	10	»	»	»
7	» Estanislao Rodríguez Riesco	Idem de Oviedo.....	Idem.....	16	Oct.	1848	2	1	18	2	1	18	»	»
	Palencia.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Prudencio Maté y Miguel..	Instituto de Palencia....	Palencia....	19	Mayo	1871	6	1	»	6	1	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco Arjona y Pareja..	Instituto de Palencia...	Córdoba....	12	Enero	1871	5	»	5	5	»	5	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Telesforo Arnáez é Izcaria..	Instituto de Palencia....	Palencia....	5	Enero	1851	9	4	»	23	10	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Aureliano López y Ramos..	Instituto de Palencia...	Palencia....	10	Junio	1853	11	4	17	11	4	17	»	»
	Pontevedra.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Hipólito Sánchez y Suárez..	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	6	Nov.	1847	21	5	21	23	10	»	»	»
2	» Manuel Paz y López.	Escuela de Industrias de Vigo.....	La Coruña.	7	Nov.	1867	2	3	»	10	»	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Valentín López y López....	Instituto de Pontevedra.	Guadalaj.ª.	15	Feb.	1871	9	3	10	9	3	10	»	»
2	» José María Bustos y Díaz...	Idem.....	Lugo.....	15	Feb.	1873	3	»	»	3	4	19	»	»
3	» Antonio Albarellos é Incógnito.....	Escuela de Industrias de Vigo.....	La Coruña.	4	Enero	1861	1	4	»	1	11	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pedro Mariño y Almón.....	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	16	Agost.	1864	1	3	14	1	3	14	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Valentín Álvarez y Fuentes.	Instituto de Pontevedra.	Zamora....	2	Nov.	1847	3	»	18	3	»	18	»	»
2	» Francisco Pousada y Fernández.....	Idem.....	Pontevedra.	1.º	Abril	1859	2	11	29	2	11	29	»	»
3	» Facundo Briñas y Campos..	Escuela de Industrias de Vigo.....	Álava.....	27	Nov.	1874	1	1	»	1	1	»	»	»
4	» Constantino Pereira Recarey	Idem.....	La Coruña.	21	Abril	1868	»	6	»	1	1	»	»	»
	Salamanca.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Sánchez y Jiménez....	Escuela de Industrias de Béjar.....	Logroño....	23	Oct.	1873	6	11	11	6	11	11	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Juan José Cañas y Cantero.	Instituto de Salamanca..	Ciudad Real	2	Junio	1850	8	9	13	8	9	13	»	»
2	» Demetrio Martín y Carrero.	Escuela de Industrias de Béjar.....	Cáceres....	22	Dic.	1868	3	8	»	6	10	25	»	»
3	» Isaac Faustino y García....	Biblioteca universitaria de Salamanca.....	Salamanca.	26	Julio	1852	2	4	»	26	»	26	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Juan López y Núñez.....	Instituto de Salamanca.	Salamanca.	6	Mayo	1856	1	8	17	23	10	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Indalecio López y González.	Instituto de Salamanca.	Salamanca.	28	Mayo	1863	9	4	»	11	5	»	»	»
2	» Indalecio Domingo Esteban.	Escuela de Industrias de Béjar.....	Burgos.....	30	Abril	1873	6	10	25	6	10	25	»	»
3	» Juan Pouzols y Rubio.....	Idem.....	Salamanca..	26	Feb.	1851	3	4	»	3	4	»	»	»
4	» Eulogio Baillo y Mediavilla.	Instituto de Salamanca..	Palencia...	11	Marzo	1852	1	7	11	1	7	11	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Heliodoro Álvarez y Rodríguez.....	Escuela Normal de Maestros de Salamanca....	Salamanca..	21	Sept.	1883	5	6	12	5	6	12	»	»
	Santander.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Manuel Cabarga y Murga..	Instituto de Santander..	Santander..	21	Marzo	1858	17	3	23	23	10	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Cruz Matilla y Santamaría.	Escuela de Industrias de Santander.....	Logroño ...	3	Mayo	1860	2	4	28	12	2	17	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Rufino Agudo y Riaza.....	Instituto de Santander..	Madrid.....	30	Julio	1869	2	4	28	14	10	18	1.250	»
2	» Timoteo Estanillo y García.	Estación de Biología marítima de Santander...	Santander..	22	Enero	1861	5	4	»	5	4	»	»	»
3	» Baldomero Alvarez y Fernández.....	Escuela de Industrias de Santander.....	Oviedo.....	17	Junio	1846	3	2	20	3	2	20	»	»
4	» Juan Lavín y Torre.....	Instituto de Santander..	Santander..	27	Enero	1865	2	6	21	6	6	13	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Gregorio San Germán y Pablo.....	Instituto de Santander..	Segovia....	28	Nov.	1869	3	4	21	11	4	23	»	»
2	» Aureliano Gutiérrez Vallejo	Idem.....	Palencia...	7	Junio	1875	3	4	10	7	2	10	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pedro Rodríguez Bringas...	Instituto de Santander..	Santander..	10	Sept.	1877	5	1	3	6	2	3	»	»
2	» Juan de la Torre Sánchez..	Escuela de Industrias de Santander.....	Salamanca..	24	Mayo	1872	3	2	13	3	2	13	»	»
3	» Antonio Villanueva del Campo.....	Instituto de Santander..	Burgos.. ..	17	Enero	1850	2	11	8	2	11	8	»	»
4	» Félix Rodríguez y San Juan	Escuela de Industrias de Santander.....	Santander..	16	Nov.	1849	2	9	10	2	9	10	»	»
5	» Isidoro Regato y Regato....	Instituto de Santander..	Idem.....	14	Feb.	1853	2	5	8	2	5	8	»	»
	Segovia.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Carlos Mozo de Castro.....	Instituto de Segovia....	Orense.....	10	Feb.	1853	9	4	»	23	10	»	1.375	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Felipe Pasagali y Hernanz.	Instituto de Segovia....	Segovia....	30	Abril.	1847	8	4	»	23	10	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Mauricio Rodríguez Prieto.	Instituto de Segovia....	Valladolid .	22	Sept.	1852	8	9	23	10	5	10	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Raimundo Domingo y Herranz.....	Instituto de Segovia....	Segovia....	15	Marzo	1851	8	4	»	23	10	»	»	»
	Sevilla.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Romero Rodríguez.	Biblioteca universitaria de Sevilla.....	Sevilla.....	10	Sept.	1855	7	9	28	26	6	14	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Torres y Amescua..	Instituto de Sevilla.....	Jaén.....	11	Dic.	1857	10	5	16	10	5	16	»	»
2	» Juan Domínguez y Troya..	Archivo de Indias.....	Cádiz.....	28	Abril.	1850	9	10	27	18	5	»	»	»
3	» Francisco Ruiz Hernández.	Instituto de Sevilla.....	Sevilla.....	21	Dic.	1862	9	4	»	23	10	»	»	»
4	» Antonio Caballero y Buisón	Idem	Idem.....	29	Oct.	1850	9	4	»	17	8	»	»	»
5	» Francisco Pérez y Pradas...	Idem	Málaga.....	1.º	Oct.	1863	5	2	»	9	1	12	»	»
6	» Manuel Morales y Fresne...	Archivo de Indias.....	Sevilla.....	29	Agost.	1871	2	4	»	5	»	24	»	»
7	» Antonio Marín y Cerezo....	Museo Arqueológico de Sevilla	Idem.....	27	Feb.	1850	2	4	»	2	4	»	»	»
8	» Francisco Quintana Padilla.	Archivo de Indias.....	Córdoba...	29	Abril.	1862	»	10	»	2	9	26	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Gálvez y Ramírez.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla.....	20	Marzo	1863	9	4	»	18	8	26	»	»
2	» Miguel Sánchez y Sánchez..	Idem	Cádiz.....	21	Abril.	1878	7	6	5	7	6	5	»	»
3	» Rafael Rojas y Navas.....	Idem	Córdoba....	9	Mayo	1884	5	»	10	5	»	10	»	»
4	» Juan Mulero y Benítez.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Cádiz.....	27	Agost.	1869	2	8	»	2	8	»	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. José Sánchez y Barrera....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Sevilla.....	18	Enero	1852	2	8	»	2	8	»	»	»
	Soria.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Pedro Alcalde de la Mata..	Instituto de Soria.....	Soria.....	22	Feb.	1849	»	5	20	2	6	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Félix Martín y Dominica...	Instituto de Soria.....	Soria.....	18	Mayo	1865	9	3	15	10	3	15	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Santiago Pérez y García....	Instituto de Soria.....	Soria.....	23	Mayo	1859	9	3	17	23	10	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Toribio Borobio y Moreno.	Instituto de Soria.....	Soria.....	16	Abril	1853	8	3	»	8	3	»	»	»
	Tarragona.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Juan Alegret y Estivill.....	Instituto de Tarragona..	Tarragona..	31	Marzo	1854	9	3	15	23	10	»	»	»
2	» Guillermo Martín y Rodríguez.....	Idem de Reus.....	Valladolid.	9	Feb.	1850	4	4	»	4	4	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pablo Guinovart y Pamiés.	Instituto de Tarragona..	Tarragona.	8	Nov.	1854	9	3	15	23	10	»	»	»
2	» Jacinto Sanz y Rodríguez..	Idem de Reus.....	Toledo.....	6	Agost.	1875	3	»	»	3	»	»	»	»
3	» Julio Hernández y Galindo.	Idem de Tarragona.....	Murcia.....	13	Oct.	1878	2	7	»	2	7	»	»	»
4	» Francisco Poblet y Bertrán.	Museo Arqueológico de Tarragona.....	Tarragona..	26	Marzo	1856	2	3	29	27	5	25	»	»
5	» Francisco Casanova y Carderroura.....	Instituto de Reus.....	Barcelona..	14	Enero	1874	»	4	»	3	»	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. José Casanovas y Codina..	Instituto de Reus.....	Tarragona..	29	Oct.	1872	»	4	»	4	2	22	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Folch y Padrol.....	Instituto de Reus.....	Tarragona..	2	Feb.	1877	»	4	»	2	8	2	1.000	»
2	» Juan Güel y Ventura.....	Idem.....	Idem.....	18	Agost.	1867	4	4	»	4	4	»	800	»
3	» Isidro Miracle y Coll.....	Idem de Tarragona.....	Idem.....	10	Oct.	1854	4	9	3	4	9	3	»	»
4	» José Alegret y Martí.....	Idem.....	Idem.....	31	Marzo	1891	1	5	22	1	5	22	»	»
	Teruel.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Salvador Gómez y Pérez...	Instituto de Teruel.....	Teruel.....	1.º	Julio	1862	9	3	17	23	10	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pablo Ruiz y Gonzalvo.....	Instituto de Teruel.....	Teruel.....	30	Junio	1873	3	10	10	7	»	25	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Miguel Ferrer y Llop.....	Instituto de Teruel.....	Teruel.....	19	Feb.	1864	9	4	»	12	11	14	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Ortega y Cano.....	Instituto de Teruel	Soria.....	2	Julio	1850	3	5	18	10	11	11	»	»
	Toledo.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Baltasar Bustamante y Pérez.....	Instituto de Toledo.....	Santander..	30	Dic.	1873	4	4	»	7	5	5	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Angel Aguirre y García ...	Instituto de Toledo.....	Toledo.....	12	Feb.	1874	6	8	20	8	2	13	»	»
2	» Pedro Rodríguez y Romero.	Idem.....	Albacete...	30	Junio	1863	4	11	»	15	6	»	»	»
3	» Dionisio Muela Alhóndiga.	Museo Arqueológico de Toledo.....	Toledo.....	9	Oct.	1876	2	4	25	10	4	12	»	»
4	» Faustino Corrales y Romo.	Biblioteca provincial de Toledo.....	Idem.....	15	Feb.	1880	2	4	»	6	7	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Eustasio Martín y Nieto....	Instituto de Toledo.....	Toledo.....	29	Marzo	1882	1	10	26	1	10	26	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Domingo Velasco y Hernández.....	Instituto de Toledo.....	Toledo.....	12	Mayo	1883	4	11	»	4	11	»	»	»
2	» Maximiano Sepúlveda y Villafranca.....	Idem.....	Idem.....	21	Feb.	1887	2	11	11	2	11	11	»	»

(Continuará.)

(*Gacetas* del 1.º y 2 de Junio.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer las plazas de Auxiliar numerario de los grupos tercero y cuarto, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas dichas plazas, disponiendo al propio tiempo que se anuncien á oposición en el mes de Julio del corriente año, á tenor de lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Quintiliano Saldaña y García Rubio Catedrático numerario de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal de la Facultad de Derecho de esa Universidad, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Derecho penal de la Universidad de Sevilla que en la actualidad desempeña el señor Saldaña y García Rubio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á validez académica de asignaturas cursadas por D. Carlos Carbó y Arza en la Facultad de Medicina de esa Universidad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El caso del Sr. Carbó es verdaderamente singular. Natural de Buenos Aires, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de la capital de la República Argentina cursó y probó todas las asignaturas que allí se exigen para obtener el título de Bachiller, y previa consulta del Consejo de Instrucción pública incorporó la mayor parte de ellas, con arreglo á la ley de 1857, quedándole únicamente por probar en España Fisiología, Ética, Geografía é Historia de España, además de Agricultura, Caligrafía y dos cursos de Gimnasia.

»No sospechaba el interesado que un título tan elemental como el de Bachiller, obtenido en Nación extranjera, para ser revalidado en España necesitase de la prueba de asignaturas que en los últimos tiempos han ido acumulándose entre nosotros para los estudiantes de los Institutos, y que no tienen otro objeto, según dice el Rector de la Universidad Central en informe que consta en este expediente, "que el reunir aquella preparación técnica ó científica que supone ó hace presumir un estudio y aprobación en la segunda enseñanza".

»En vista de ello, el Sr. Carbó y Arza, falto de tiempo hábil para exámenes, pidió estudiar, matriculándose en la Facultad de Medicina, y, aunque sin carácter académico, probó las asignaturas del Preparatorio y de los dos primeros años de la Facultad, para lo que había sido autorizado por Real orden, ínterin se resolvía acerca de la validez de su título de Bachiller; fueron dichos exámenes la demostración más palpable de que tenía toda la preparación técnica ó científica suficiente, y cuando después ha conseguido el título de Bachiller en España, sólo pretende que aquellos exámenes que hizo en la Universidad Central tengan completo valor;

»Considerando que el Sr. Carbó había aprobado en la Universidad Nacional de Buenos Aires, antes de empezar su carrera de Medicina en España, la gran mayoría de los estudios que se exigen á los Bachilleres españoles;

»Considerando que no es imputable al interesado el tiempo que se invirtió en resolver su expediente de reconocimiento de estudios;

»Considerando que este tiempo lo utilizó en cursar en la Universidad Central las asignaturas de la carrera de Medicina en la única forma que le era posible dentro de las disposiciones vigentes;

»Considerando que en la aprobación que consiguiera de estas mismas asignaturas demostró que poseía la preparación técnica ó científica necesaria;

»Considerando que si el Sr. Carbó hubiese concluído su carrera de Medicina en la República Argentina, para revalidar su título en España nada se le hubiera exigido referente al título de Bachiller;

»Considerando que si bien la ley de 1857 y los Reales decretos de 1892 y 93 referentes á incorporación de estudios fijan condiciones, tienden con gran amplitud de miras hacia el verdadero principio de libertad en la enseñanza, de aprender la Ciencia dónde, cómo y cuando se quiera, con la demostración de poseerla ante Tribunales competentes;

»Considerando, por fin, que el Sr. Carbó ha obtenido en la actualidad el título de Bachiller que tanto se le ha reclamado, más para satisfacer disposiciones legales que principios éticos incuestionables,

»Los Consejeros que suscriben estiman que debe concederse á D. Carlos Carbó y Arza la validez académica de las asignaturas que tiene aprobadas en la Facultad de Medicina, así como las que curse y apruebe en adelante en la misma Facultad.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, ha acordado que en su Real nombre se den las gracias al Ilmo. Sr. D. Luis Mariano Vidal, por el importante donativo que á la misma hizo de un motor á gas, de vacío, sistema Lowne, de 1/16 H. P., y asimismo ha dispuesto que se publique este acuerdo en la *Gaceta*, para conocimiento de todos y estímulo de quienes puedan prestar tan valiosos servicios á la enseñanza, ya donando aparatos, ya colecciones, ó de cualquier otro modo que contribuya á fomentar la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Gobierno de España en el Congreso internacional de Paidología, que ha de celebrarse en Bruselas el próximo mes de Agosto, á los Sres. D. Refael Altamira y Crevea y D. Eduardo Vincenti, con la subvención de 1.750 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director general de primera enseñanza y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien se declare caducada, desde 1.º del corriente mes, la pensión concedida por la Real orden de 28 de Diciembre de 1910 á D. Maximino San Miguel de la Cámara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno de España en el Congreso internacional de Sociología, que tendrá lugar en Roma durante el próximo mes de Octubre, á D. Vicente Santamaría de Paredes, con la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones (turno libre) para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Cabra y las de igual asignatura de los de Gijón y Logroño, agregados por Real orden de 16 del actual;

Resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado reclamación alguna, y que según declaración del Tribunal no ha habido motivo á la adjudicación del tercer lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal y con arreglo á las disposiciones vigentes, designando para la Cátedra vacante en el Instituto de Gijón á D. Gabriel Alomar y Villalonga, y para la de Cabra á D. Pedro Lemus Rubio, declarándose vacante la del Instituto de Logroño, que se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Intitutos de Mahón, Huelva y Palencia;

Resultando que se han celebrado los ejercicios con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, designando para la Cátedra del Instituto de Mahón á D. Ramón Uldemolíns; para la del de Huelva, á don Eliseo Soler, y para la del de Palencia, á D. Ignacio Martín Robles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Adela Ginés Ortiz ofreciendo al Estado la cesión de su obra de escultura en barro cocido, titulada «Canto de Victoria», y de conformidad con el informe emitido por el Director del Museo de Arte Moderno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte aquella obra, la cual se incorporará á dicha Galería artística para que figure constantemente en ella, según los deseos de la donante.

Es asimismo voluntad de S. M. que se den las gracias á doña Adela Ginés Ortiz por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Estimando como merece el generoso y patriótico ofrecimiento de D. Manuel Flores Calderón de donar al Museo de Arte Moderno dos retratos de su propiedad, originales de D. Antonio María Esquivel, que representan uno al donante y otro á su hermana D.ª Rafaela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte tan valioso donativo y que se haga cargo de él, en nombre del Estado, y lo incorpore á aquella Galería artística el Director de dicho Museo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias á D. Manuel Flores Calderón por su generoso desprendimiento, mediante el cual se enriquece con dos importantes obras de arte el Museo Moderno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Incoado expediente con motivo de la reclamación de los herederos de D. José Gil Dorregaray, que solicitan el pago de determinadas cantidades no percibidas por su causante, en concepto de Editor de la obra *Monumentos arquitectónicos de España*, y enviado dicho expediente á informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, lo ha evacuado en la forma que á continuación se expresa:

«Resultando que en 19 de Abril de 1875 se otorgó la escritura pública correspondiente, ante el Notario D. Luis González Martínez, bajo las condiciones siguientes:

»1.ª La propiedad de la obra es del Estado.

»2.ª Quedará á cargo del Sr. Gil Dorregaray, el cual tendrá su usufructo.

»3.ª La Real Academia de San Fernando ejercerá la alta inspección de la publicación referida por medio de una Comisión de su seno.

»4.ª El Editor se obliga á publicar siete cuadernos anuales, por lo menos, de igual forma y condiciones que los ya publicados.

»5.ª Hecha la tirada de cada lámina, se custodiarán los dibujos, litografías, planchas y grabados en el depósito que tiene la Academia, y ésta los facilitará al Editor cuando tenga necesidad de reponer alguna lámina.

»6.ª Los grabados que se inutilicen en estampaciones sucesivas, los habilitará el Editor por su cuenta, á satisfacción de la Academia.

»7.ª La obra se venderá al público al precio de 25 pesetas el cuaderno, haciendo el descuento de 25 por 100 á los ejemplares que adquiera el Ministerio para Bibliotecas y Establecimientos públicos.

»8.ª El Editor tendrá derecho á que se le faciliten dibujos, litografías, planchas y grabados de la parte de la obra ya publicados para su reimpresión, siendo de su cuenta las reparaciones y reposiciones que se necesiten para completar cuadernos.

»9.ª El Editor queda obligado á entregar gratis los cuadernos de la obra que se vayan publicando á los Representantes de las Naciones que hayan recibido la parte que ya se ha dado á la estampa, con destino al Soberano de cada una y á las Corporaciones de cada país, recogiendo recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares entregará en este Ministerio como justificante.

»10. Para que pueda cumplir el Editor lo ordenado en el artículo anterior, la Comisión de la Academia le facilitará los antecedentes necesarios.

»11. El Editor entregará gratuitamente en el Ministerio tres ejemplares de cada cuaderno que se publique, con destino á las Bibliotecas de San Isidro, Nacional y del Ministerio, y uno á cada individuo de los que forman la Comisión inspectora.

»12. Las existencias de la parte publicada se entregarán al Editor previa tasación, y éste se obliga á reintegrar al Gobierno la parte de que haga uso y á devolver el resto una vez terminada la publicación.

»13. El Editor recibirá una subvención de 8.750 pesetas por cada nuevo cuaderno que publique con la aprobación de la Real Academia.

»14. Terminada la publicación, entregará el Editor á ésta, bajo triple inventario y previo el oportuno reconocimiento facultativo, los dibujos, planchas y demás útiles pertenecientes á la obra que quedaran en su poder.

»15. D. José Gil Dorregaray acepta las cláusulas precedentes, señalándose esta Corte como domicilio común de los contratantes, sometiéndose á sus Tribunales, así como también á las decisiones administrativas que se dicten.

»Resultando que, con arreglo á las condiciones de dicho contrato, publicó el Sr. Gil Dorregaray los cuadernos 38 al 89, ambos inclusive, suscribiéndose el Ministerio en 2 de Junio de 1875 á 30 ejemplares de la obra, á seis más el 16 de Julio y á otros tres en 7 de Octubre del mismo año, que en junto hacen un total de 39 ejemplares, sobre los que el editor hacía un descuento del 25 por 100, con arreglo á la condición 7.ª del contrato;

»Resultando que en 26 de Junio de 1888 presentaron instancia D.ª Catalina Agar y Soler, viuda de D. José Gil Dorregaray, y D. Juan Rodríguez, D.ª Ana Dorregaray, D. Zacarías Alonso Caballero, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y don Rafael Peinado, como herederos testamentarios del Sr. Dorregaray, solicitando el pago de los cuadernos publicados y entregados, cuya subvención y suscripción no fué percibida por su causante; reclamación que fué reproducida por D.ª María Dorregaray, haciendo constar que la justificación de su carácter de heredera del Sr. Gil Dorregaray estaba en el testamento de éste á favor de su hermano D. Antonio, padre de la exponente, y en sentencia del Tribunal Supremo de 18 de Diciembre de 1855, publicada en la *Gaceta* de 25 de Mayo de 1886, y que estaba dispuesta á facilitar todos los documentos que se estimen necesarios para la demostración de su derecho; no apareciendo de los antecedentes y documentos unidos al expediente que hayan presentado los reclamantes ningún documento para justificar su cualidad de herederos del Sr. Dorregaray;

»Resultando que, á consecuencia de dichas reclamaciones, emitió informe la Ordenación de pagos del Ministerio, haciendo constar que el Editor había cobrado por los cuadernos del 38 al 75, ambos inclusive, en los años de 1875 al 1881, la cantidad, por subvención, de 332.500 pesetas, y por la suscripción del Ministerio, por los mismos cuadernos é iguales años, la suma de 31.518,75 pesetas;

»Resultando que, según aparece de tales antecedentes, no se ha pagado la subvención ni la suscripción de los restantes cuadernos, hasta el 89, á que llegó la publicación, habiéndose entregado en el Depósito de libros los ejemplares que al Ministerio correspondían, constando que se admitieron los cuadernos 80 al 89, con carácter provisional, por una nota marginal del señor Director general de Instrucción pública, fecha 12 de Enero de 1882, y que el Editor obtuvo la aprobación de la Real Academia para los cuadernos 76 al 89;

»Resultando que en 21 de Abril de 1908 se acordó que emitiese informe la Real Academia de Bellas Artes sobre los siguientes extremos:

»1.º Si se cumplió por el Sr. Gil Dorregaray la condición 5.ª del contrato y si se custodian en el deposito que tiene la Academia los dibujos, litografías, planchas y grabados pertenecientes á la obra.

»2.º Si en cumplimiento de la cláusula 10 facilitó la Academia al mencionado señor los antecedentes necesarios para que entregase los cuadernos que se iban publicando á los Representantes de las Naciones extranjeras que hubieran recibido la parte de la obra dada á la estampación con anterioridad á la época del Sr. Dorregaray, con destino á los Soberanos y Corporaciones de cada país, puesto que no constan en el expediente los recibos que justificarían esas entregas.

»3.º Si, conforme lo previene la cláusula 12, se entregaron al Sr. Gil Dorregaray, previa tasación, cuadernos de la obra publicados anteriormente, ó sean los de los números 1 al 37, y si dicho señor los devolvió á la Real Academia ó reintegró su importe, y

»4.º Si al manifestar, en 12 de Abril de 1881, á la Real Aca-

demia que cesaba en la publicación de la obra á él confiada, la hizo entrega el Sr. Dorregaray, bajo triple inventario y previo el oportuno reconocimiento facultativo, de los dibujos, planchas y demás útiles pertenecientes á la obra, que quedasen en poder del expresado señor;

»Resultando que la Real Academia de Bellas Artes emitió el informe en 16 de Junio de 1908, manifestando:

»1.º Que no existe en aquel Archivo copia del contrato celebrado entre el Estado y el Sr. Dorregaray, pero que en un local de la Academia se encuentran los restos de aquella publicación.

»2.º Que cuando cesó la Academia en la Administración de la obra, entregó al Sr. Dorregaray toda la documentación administrativa de la misma obra.

»3.º Que la Academia entregó, y se hizo cargo el Sr. Dorregaray, de todas las existencias artísticas de la publicación hasta la entrega 37 y parte de la 38, y además de todo el material para la misma, como monografías, impresos, papel en blanco, libros, máquina de grabar y hasta mobiliario de oficina.

»En cambio, nada existe que justifique la entrega á la Academia por el Sr. Dorregaray ó sus sucesores, de cuanto se encontraba en su poder al cesar la publicación;

»Resultando que en vista de dicho informe se requirió a los herederos del Sr. Dorregaray para que manifestaran:

»1.º Si tienen en su poder algún documento que justifique haberse devuelto los ejemplares que aquél recibió de los 38 cuadernos publicados antes de 1875 ó reintegró su importe, según lo estipulado en la cláusula 12 de la escritura de contrato.

»2.º Si pueden justificar igualmente haber entregado á la Academia, bajo triple inventario y previo el oportuno reconocimiento facultativo, los dibujos, planos y demás útiles pertenecientes á la obra que quedaron en poder del Sr. Gil Dorregaray al encargarse de su publicación, y

»3.º Si entre los papeles de la testamentaría obran los recibos que, en virtud de la cláusula 9.ª del contrato, debió recoger el Sr. Dorregaray de los ejemplares de la obra que había de entregar gratis á los Representantes y Soberanos de las Naciones extranjeras y á las altas Corporaciones de cada país;

»Resultando que á dicho requerimiento contestaron los interesados en 18 de Agosto de dicho año:

»1.º Que en la testamentaría no existe documento justificativo de la devolución de los ejemplares publicados y que le fueron entregados, ó de si reintegró su importe, pero que han encontrado una comunicación que le fué dirigida en 7 de Mayo de 1875, por la Real Academia de Bellas Artes, acusando recibo del cuaderno 38, haciendo esto suponer que había entregado los precedentes, y que la Real orden de 9 de Septiembre de 1878 dice que se han recibido los cuadernos 60 al 63.

»2.º Que las planchas, dibujos y demás útiles de la obra se conservaban en la Academia, y que en ella deben existir, corroborándolo el que al practicar el inventario judicial en 14 de Julio de 1884, se exhibieron por el encargado D. Carlos Díaz diferentes colecciones completas é incompletas de la obra, y nada se dice de que faltasen dibujos, planos y demás que se indica.

»3.º Que no se han encontrado los recibos de los ejemplares enviados á los Soberanos extranjeros, aunque sí las notas de envío, sin que consten reclamaciones, apareciendo, por el contrario, que existen diferentes Reales órdenes acusando recibo de los ejemplares de la obra, con la aprobación de la Real Academia de Bellas Artes, mandando que se librase su importe al Editor;

»Resultando que el 21 de Noviembre próximo pasado se acordó formular desde luego una liquidación en que figure como cargo á los causahabientes del Sr. Dorregaray el importe de los cuadernos que se le entregaron, y el que se calcule tenían los demás objetos que se le facilitaron, así como los demás capítulos que deban aumentar el indicado cargo, llevando á la data los conceptos que, por el contrario, deban servir de abono á los expresados causahabientes;

»Resultando que, para poder cumplir el anterior acuerdo remitió la Real Academia el inventario de las existencias de todas clases pertenecientes á la publicación de los *Monumentos arquitectónicos de España*, que se entregaron en 27 de Mayo de 1872 al Editor D. José Gil Dorregaray, así como también un balance-inventario formado por la Real Academia en 13 de Mayo de 1885, comprensivo de las existencias de la referida obra que aquélla custodia, y emitió informe pericial el Regente de la Imprenta del Instituto Geográfico y Estadístico, manifestando que en el balance-inventario hecho por la Real Academia de San Fernando hay una existencia de 1.629 cuadernos, del 1 al 37, y siendo el precio de cada cuaderno de 25 pesetas, el importe total de la existencia es de 40.725 pesetas, pudiendo darse á los cuadernos expresados el mismo precio que en el contrato celebrado en cumplimiento de la Real orden de Marzo de 1875 se fijó, pues la obra reune las condiciones allí estipuladas; las planchas existentes son 48, y su valor en conjunto 4.800 pesetas, y no puede informar acerca del papel y láminas existentes, pertenecientes á los demás cuadernos de la obra, porque estando incompletos los materiales de que cada cuaderno ha de constar, no tienen aplicación alguna dichos materiales, y sería necesario calcular su peso en kilogramos para saber lo que puede valer;

»Resultando que también informó el perito D. Patricio Vizcaíno, perteneciente al Cuerpo de Archiveros, en cuyo dictamen, después de hacer una comparación entre los dos inventarios de la Real Academia, y de las planchas y demás material de que se hizo cargo el Sr. Dorregaray y el que hoy se encuentra en la Academia, termina diciendo que, estando incompleta la obra y habiéndola recibido aquél también incompleta, las existencias del texto y láminas de las dos épocas, con cortas diferencias, serán las mismas, ó por lo menos casi iguales;

»Resultando que, en vista de lo actuado en el expediente, la Sección correspondiente del Ministerio de Instrucción pública, teniendo en cuenta los problemas jurídicos planteados en él, que no es la llamada á resolver, propuso en su informe de 27 de Agosto próximo pasado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 9.º del Reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, pasara el expediente á este Centro, á fin de que informe sobre cuantos particulares estime merecedores de ilustración, habiéndose así acordado por Real orden de dicho Ministerio de 31 de Agosto último;

»Considerando que por los hechos expuestos en los anteriores resultandos quedan planteadas, y han de ser objeto de resolución las cuestiones siguientes:

»1.ª Si los reclamantes tienen ó no personalidad en concepto de herederos de D. José Gil Dorregaray, y, como consecuencia de ella, si tienen ó no acción para reclamar, como lo han hecho del Estado, el abono de los cuadernos de la obra de que se trata;

»2.ª Si es cierto el débito que se reclama;

»3.ª Si, aun reconocidos los anteriores extremos, ha prescrito la acción que han ejercitado por haber transcurrido el plazo legal, ó si, por el contrario, ha de entrarse á conocer del fondo de la reclamación por estar presentada en tiempo;

»4.ª Si se cumplieron por el Sr. Dorregaray las obligaciones que contrajo con el Estado de remitir ejemplares á los Soberanos extranjeros, y de entregar los útiles de la publicación á la Real Academia de San Fernando bajo inventario y previo el oportuno reconocimiento facultativo;

»5.ª Los efectos que de existir el incumplimiento de aquellas obligaciones han de producirse en cuanto al contrato que con el Estado celebró D. José Gil Dorregaray, y por tanto, con relación á la instancia formulada por sus herederos sobre pago de la subvención y suscripción de los cuadernos números del 76 al 89, ambos inclusive;

»Considerando que por lo que respecta á la primera de dichas cuestiones, ó sea á la relativa á la personalidad de los reclamantes en concepto de herederos de D. José Gil Dorregaray, no puede reconocerse en aquéllos tal cualidad por su sola manifestación, pues es preciso que presenten los docu-

mentos que justifiquen aquélla, como son los testamentos, ó, en su defecto, las resoluciones judiciales que hagan aquella declaración, en el caso de que sean todos los interesados los que hayan reclamado, pues de faltar alguno no bastarían aquéllos para justificar la personalidad, y, como consecuencia, la acción que entablan, sino que sería indispensable que presentaran las correspondientes hijuelas en que aparezca adjudicado el crédito, toda vez que la partición es la que da el derecho exclusivo de propiedad de los bienes que comprende; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 668 y 1.068 del Código civil y la constante regla de procedimiento, de que incumbe la prueba al actor, y teniendo en cuenta que la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de Diciembre de 1885, que cita una de las reclamantes, se limita á casar y anular una sentencia de segunda instancia que declaró derechos hereditarios, y, por tanto, es completamente ineficaz y hasta contraproducente para probar la cualidad de heredera cuando vino á declarar todo lo contrario;

»Considerando que en cuanto á la certeza del débito que se reclama, que es la segunda cuestión á resolver en este expediente, queda justificada desde el momento en que han sido publicados los cuadernos de la obra con la aprobación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y la obligación que en el contrato consta por parte del Estado de abonar 8.750 pesetas por subvención por cada uno, además de la suscripción que hizo el Ministerio á 39 ejemplares de cada cuaderno, obligación que sólo ha sido cumplida en cuanto á los cuadernos hasta el número 75 inclusive, pues así consta del informe emitido por la Ordenación de Pagos del Ministerio, que es la Oficina llamada á conocer de los libramientos expedidos y satisfechos, quedando, en su consecuencia, por abonar lo correspondiente á los cuadernos 76 al 89, á razón de la cantidad de subvención señalada para cada uno y el precio de la suscripción, con arreglo al señalado para cada ejemplar, con la rebaja del 25 por 100, según consta expresamente en las cláusulas 7.ª y 13 del contrato;

»Considerando que en cuanto á la tercera cuestión planteada, referente á la prescripción del crédito que se reclama, si bien no aparece entre los documentos tenidos en cuenta ninguno que demuestre en forma fehaciente las fechas en que se publicaron cada uno de los cuadernos, consta, por nota marginal del señor Director de Agricultura de 12 de Enero de 1882, la admisión provisional de los correspondientes á los números del 80 al 89, que es el último de los publicados, todos ellos con la aprobación de la Real Academia, de donde resulta que en dicha fecha tenían necesariamente que estar publicados todos los cuadernos que editó el Sr. Gil Dorregaray, y no habiéndose presentado reclamación alguna hasta la formulada en 26 de Junio de 1888, pidiendo el importe de lo no satisfecho, había ya prescrito el crédito que tenían contra el Estado, por haber transcurrido, con exceso, los cinco años que fija el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, al determinar que quedan prescritos los créditos cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado en los cinco años siguientes á la terminación del ejercicio de que procedan, precepto también aplicable por el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, para aquellos que, liquidados y reconocidos en las cuentas respectivas de gastos públicos, no sean reclamados por los acreedores legítimos ó sus causahabientes dentro de los cinco años siguientes á la terminación del ejercicio de que procedan;

»Considerando que sólo para el caso de que se justifique en forma la cualidad de herederos del Sr. Gil Dorregaray en los reclamantes, y de que existiese alguna reclamación anterior que hubiese interrumpido el plazo de prescripción señalado en el anterior fundamento, sería preciso entrar á conocer del fondo de la reclamación formulada, ó sea la cuarta de las cuestiones planteadas, en sus distintos aspectos sobre el cumplimiento ó incumplimiento por el Sr. Dorregaray de las obligaciones estipuladas en el contrato, y á este efecto conviene examinar separadamente lo relativo al envío de cuadernos á los Soberanos extranjeros y Corporaciones de cada país, de lo referente á la entrega de los útiles de la obra, para después deducir las consecuencias jurídicas que deben producir en la reclamación presentada por los que se dicen herederos del Sr. Dorregaray;

»Considerando que de los documentos y diligencias obrantes en el expediente no aparece que el Editor dejara de cumplir la obligación comprendida en la cláusula del contrato de entregar gratis los cuadernos de la obra que se fueran publicando á los Soberanos extranjeros y Corporaciones de cada país, pues el hecho de no aparecer los recibos de los respectivos ejemplares, no demuestra que dejara de cumplirse aquella obligación, cuando no consta reclamación alguna acerca de este extremo, y cuando para poder sentar la afirmación de haberse dejado incumplida esta cláusula era preciso que constara de un modo evidente que la Real Academia de San Fernando cumplió por su parte, previamente, lo dispuesto en la décima, facilitando los antecedentes necesarios y era á su vez preciso, además, suponer sin méritos bastantes para ello, que aquella Corporación había descuidado la misión inspectora que la encomendaba la cláusula 3.ª del contrato;

»Considerando que en lo que afecta á la entrega de materiales, texto, planchas y demás utensilios sólo puede existir por falta del Editor la de formación de inventario á que se refiere la cláusula 14 del contrato, pero no el haberse entregado sin valoración los efectos existentes á la fecha del contrato, y menos el no haber precedido el oportuno reconocimiento facultativo que dicha condición establece, pues tales obligaciones eran más propias de la Comisión de la Real Academia, y sólo explica el que no se cumplieran, la redacción de la cláusula citada, que parece establecida para el solo caso de terminación de la obra, que no es el de que se trata;

»Considerando que en cuanto al efecto que había de producir el que se estimaran incumplidas aquellas obligaciones, que es la quinta cuestión planteada, hay que desechar, desde luego, que sean causa bastante para que se declare que no debe el Estado satisfacer las cantidades que dejó pendientes, y que debió ir abonando á medida que se iba publicando la obra, por tener para ello consignación en Presupuesto, porque tal medida implicaría una rescisión del contrato, que sólo procede cuando una de las partes ha cumplido todas las obligaciones que le incumben y la otra deja de ejecutar lo que le corresponda, según lo establecido en el art. 1.124 del Código civil y legislación anterior, y en el caso presente ambas partes dejaron de cumplir obligaciones contraídas en el contrato, y, principalmente el Estado, faltando al pago de la subvención y de la suscripción de la obra, dando con ello lugar á que dejara el Editor de publicarla;

»Considerando que, aun comprobada la falta de envío á los Soberanos extranjeros y Corporaciones de cada país de los ejemplares respectivos de la obra, ningún perjuicio ha sufrido con ello el Estado, en cuanto aparece del balence inventario formado por la Real Academia de San Fernando que dejó el Sr. Dorregaray 4.349 ejemplares completos de todos los cuadernos publicados, que obran en poder de aquella Corporación, para poder atender sobradamente á dichos envíos, y que eran de la exclusiva propiedad del Editor desde el 38 en adelante, toda vez que lo único obligado á entregar eran los dibujos, planchas y utensilios, según el contrato, pero no los ejemplares de los cuadernos que publicara y no fueran vendidos;

»Considerando que, en el supuesto de que quedara justificado que el Sr. Dorregaray no había entregado todos ó algunos de los dibujos, planchas y utensilios á que se refiere la cláusula 14, sólo podría hacérsele responsable de su valor, porque en este caso era indudable el perjuicio del Estado por el incumplimiento de aquella obligación, que, racionalmente pensado, debió de tenerse en cuenta para señalar la subvención, atendiendo á los beneficios que podía reportar el tener lo necesario para una nueva tirada, responsabilidad que podría determinarse haciéndose constar por persona perita las

planchas, dibujos y demás utensilios necesarios para la publicación, en vista de los cuadernos que no se hubieren entregado y el valor que pudieran tener, y hacerla, en su caso, efectiva por compensación, descontándola del importe de lo que hubiera de abonarse á los herederos del Sr. Dorregaray, en pago de los cuadernos publicados y no satisfechos,

»La Dirección general de lo Contencioso tiene el honor de informar:

»1.º Que no puede reconocerse en los reclamantes el carácter de herederos de D. José Gil Dorregaray, mientras no presenten los documentos que justifiquen tal extremo; careciendo, en su consecuencia, de acción para reclamar del Estado el abono de las cantidades que pudieran corresponder al causante.

»2.º Que está justificado en el expediente hallarse pendiente de pago la subvención y suscripción de los cuadernos 38 al 89, ambos inclusive, que fueron publicados con la necesaria aprobación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

»3.º Que se halla prescrito el débito por no haber sido reclamado, según los antecedentes examinados, dentro de los cinco años siguientes al en que se publicó el último cuaderno.

»4.º Que no aparece justificado en forma que D. José Gil Dorregaray dejara de cumplir las obligaciones contraídas de enviar á los Soberanos extranjeros y Corporaciones de los países correspondientes los cuadernos publicados y entregar los dibujos, planchas y útiles de la publicación á la Real Academia de San Fernando.

»5.º Que de comprobarse el incumplimiento de aquellas obligaciones, sólo podría exigirse el valor de los útiles dichos que no se entregaron y hubieran sido necesarios para la publicación, fijándose su importe previo dictamen pericial y con audiencia de los interesados.»

Y en vista de lo actuado en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, careciendo de acción los reclamantes y habiendo prescrito, á mayor abundamiento, el débito, por no haber sido reclamado dentro de los cinco años siguientes al en que se publicó el último cuaderno de la obra *Monumentos arquitectónicos de España*, procede declarar que han perdido el derecho á percibir las cantidades que no se satisficieron á D. José Gil Dorregaray, y que debe darse por terminado el expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se suscriba este Ministerio, por cinco años, á 200 ejemplares de la publicación titulada *Clásicos castellanos*, de D. Clemente de Velasco y Sánchez Arjona, al precio de 3 pesetas ejemplar, y que el importe de la citada suscripción, ó sea, en total, de 600 pesetas cada año, se pague con cargo al presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, etc, este año, y en los sucesivos, con cargo al crédito que al efecto se consigne en los Presupuestos, bien entendido que si en alguno no se votara por las Cortes crédito para estos servicios, no tendría derecho el interesado á reclamación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Enrique de Mesa y Rosales, titulada *Cancionero castellano*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 300 ejemplares de dicha obra, al precio de 2 pesetas cada uno, y resolver que su importe total de 600 pesetas se pague al interesado, librándose con cargo al crédito de 500.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita

El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Enrique de Mesa, titulada *Cancionero castellano* que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fechada á 8 de Marzo de 1911, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Por designación del excelentísimo señor Director de la Real Academia Española, el que suscribe ha examinado un libro de poesías originales, intitulado *Cancionero castellano*, y cuyo autor, D. Enrique de Mesa, solicita la adquisición de ejemplares por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Sabidísimo es que corren malos vientos para la Poesía española en el tiempo presente. Buscando pronta y fácil notoriedad los más de nuestros poetas jóvenes, dánse á las múltiples extravagancias de lo que llaman «modernismo» y afectan desdeñar el estudio de la Gramática, de la Preceptiva literaria y de los buenos modelos, porque prescindir de estas disciplinas les es harto menos costoso que cultivarlas y aprenderlas. Así de las prensas españolas salen cada año infinidad de engendros, mal llamados libros de poesías, que si tal cual vez revelan en sus autores felices dotes naturales, en cambio tienen tan poco del castizo veduño poético de nuestra tierra, que más parecen bernardinas ó jerga inventada para burlas, que labor seria de quien quiere hacerse digno de honroso y durable renombre. Fray Gerundio de Campazas, según su dudosa historia «dejó los libros y se metió á predicador»; pero estos poetas aquí aludidos genéricamente no hacen ni siquiera eso; pónense á escribir sin haber tomado en la mano los libros. Y si algo deletrearon y mal aprendieron, fué en francés, y no en la hermosa lengua de sus mayores.

»Con todo esto, no hay mal que por bien no venga, y como no fueran tantos los escritores de esta laya, podría decirse de ellos lo que en general dijo uno de nuestros mejores dramaturgos:

> »Los malos honran los buenos,
> como honra la noche al día
> pues sin tinieblas tendría
> el mundo la luz en menos.

»Esta misma abundancia de seudo poesía española hace aún más estimable de lo que en otro caso habrían de serlo, las pocas muestras de que todavía tiene España poetas que nada desmerecen en parangón con los buenos de antaño. Y uno de los pocos de quienes tal cosa puede decirse hoy es D. Enrique de Mesa, el autor del libro objeto del presente informe.

»Bien enterado del riquísimo caudal de nuestro idioma y de su hermoso dialecto poético, y sabedor de lo que un poeta español amante de su patria debe á ésta y á los que precediéronle en el cultivo de la poesía, el Sr. Mesa, así en un libro intitulado *Tierra y alma*, como en su *Cancionero castellano*, ha demostrado ser un poeta enteramente digno de este nombre. Con lozana y nobilísima inspiración, con estilo siempre adecuado al asunto y con lenguaje en que apenas si el más exigente y descontentadizo podría hallar palabra ni giro que no tengan conocido solar en las tierras de Castilla, D. Enrique de Mesa, tanto por sus «Serranillas», que de seguro no desdeñara el mismo Marqués de Santillana, como por las composiciones que forman los grupos de poesías intituladas respectivamente «Alegrías» y «Tristezas castellanas», es muy digno del aplauso de los que amamos la gloriosa tradición poética española. Luce especialmente en las obras de este autor su admirable soltura para versificar; por sus gentilísimas redondillas trae á la memoria los nombres de quienes mejores las escribieron en España, de Garci-Sánchez de Badajoz, D. Diego Hurtado de Mendoza y Baltasar del Alcázar.

»En resolución, libros como este *Cancionero castellano* merecen el aprecio de los entendidos y la protección de los gober-

nantes por su revelante mérito y por la utilidad que pueden y deben prestar en las Bibliotecas públicas, contrarrestando la corriente del mal gusto que ha invadido el campo de la literatura nacional.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.»

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5.)

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Joaquín Deleito y Míguez, solicitando se rectifique el error, por el que aparece Mínguez como su apellido materno en el título de Oficial de tercer grado de dicho Cuerpo, con 2.500 pesetas de sueldo y en los de Oficial de segundo del mismo con los sueldos de 3.000 y 3.500, que le fueron expedidos por esa Subsecretaría en 2 de Enero de 1902, 4 de Enero de 1907 y 5 de Enero último, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que los dichos títulos se refieren al propio D. Joaquín Deleito y Míguez, y que por el Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se anote en los mencionados títulos la oportuna diligencia de rectificación del apellido materno indicado, al efecto de que una vez hecho se devuelvan los títulos al interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Arqueología.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, y en vista de la importancia que alcanzan ya las excavaciones de Mérida, que exigen una inspección constante, imposible de prestar en las mismas por su Director D. José Ramón Mélida y Alinari con la asiduidad que fuera de desear, á causa de tener que atender en esta Corte á sus obligaciones oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por dicho Director, se ha servido resolver que se encarguen los dos individuos de la Subcomisión de Monumentos de Mérida D. Alfredo Pulido y D. Maximiliano Macías, el primero, de la parte técnica de los trabajos, en relación con la marcha que deba seguirse para la extracción y transporte de tierras, mármoles, piedras y objetos que se descubran, y el segundo, de la vigilancia del personal y cuantos detalles se relacionen con la buena marcha administrativa del servicio, dadas las respectivas aptitudes, y bajo la autoridad del repetido Director, asignándose á cada uno, mientras exista crédito y este Ministerio no los releve de tales cargos, la cantidad anual, en concepto de indemnización por sus trabajos, de 400 pesetas, con cargo al crédito de 15.000 destinado para dichas excavaciones en la letra B del núm. 2.º de la Real orden de 11 de Febrero último, del crédito total de 40.000 consignado igualmente en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 15 del actual Presupuesto «Para la adquisición de terrenos y gastos de excavaciones en los lugares de interés artístico, histórico ó arqueológico é indemnizaciones y dietas á las Comisiones directoras de los trabajos, nombradas á este fin por el Estado».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de León remitiendo otras emanadas de la Diputación y del Contratista del Instituto, referentes á la pretensión tenida por dicha Corporación para que por cuenta de este Ministerio se lleve á cabo la separación ó desviación de una cañería que atraviesa el subsuelo del solar en que se construye el nuevo edificio destinado á Instituto general y técnico de aquella localidad;

Visto el expediente de cesión, del que resulta que por iniciativa de la Diputación provincial de León el Ayuntamiento de esta capital cedió á este Ministerio el solar en donde hoy se construye el edificio destinado á Instituto general y técnico, cuyas obras se llevan á cabo por el sistema de contrata;

Resultando que al admitir el Estado la cesión del solar no se hizo constar que tuviera gravamen, servidumbre ni título que respetar, sino, por el contrario, fué aquélla hecha sin limitación alguna;

Vistos los informes que acerca de la referida pretensión han emitido el Arquitecto director de las obras de que se trata y la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que no aparece existir servidumbre alguna y que si ésta existiera no debe figurar entre las aparentes, sino que habría de ser subterránea, y por lo mismo indispensable su título (art. 539 del Código civil), y como éste no consta, queda, en último término el Ayuntamiento cesionario obligado á responder á la Diputación provincial;

Considerando también que dado el caso improbable de que la Diputación tuviese algún derecho para conservar dicha servidumbre, las obras necesarias para su uso y conservación habrían de ser de cuenta y pago del predio dominante (art. 543 de dicho Código),

S. M. el Rey (q. D. g.), en atención á lo expuesto y de acuerdo con los informes del Arquitecto director de las obras del Instituto general y técnico de León y de la Junta facultativa de Construcciones civiles, se ha servido disponer que no se lleve á cabo obra alguna por este Ministerio para la desviación ni arreglo del solar en donde se construye el expresado edificio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de reconstrucción de las armaduras y cubiertas del edificio Escuela Normal Central de Maestros, y teniendo en cuenta el informe que acerca del mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles, en el que, previas modificaciones del pliego de condiciones particulares, considera admisible el proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestarle su aprobación por su presupuesto de contrata, importante 17.992,83 pesetas, que es la cantidad á que queda reducido segregando la partida de honorarios del Arquitecto, que se le abonarán por cuenta especial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden inserta en el B. O. número 22, referente á la jubilación con sustituto personal del Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra D. Joaquín Romero y Morera, consignando que pertenecía á la Sección de Letras, se publica de nuevo dicha disposición, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda la jubilación con sustituto personal á D. Joaquín Romero y Morera, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, toda vez que en el expediente incoado al efecto ha probado ser mayor de setenta años, estar físicamente imposibilitado para el servicio y no tener derecho á haber pasivo por jubilación.

2.º Que con arreglo á la Real orden de 26 de Enero de 1901 sea sustituído en el desempeño de dicho cargo por el Auxiliar provisional de dicha Escuela D. Lucas Gallego, quien disfrutará la mitad del sueldo de 3.000 pesetas asignado al Sr. Romero, debiendo éste percibir la otra mitad y las 1.000 pesetas por los quinquenios reconocidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Cayetana Alberta Jiménez, Profesora y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, solicitando continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta y tres años de edad,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído para la continuación en su cargo de la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares D.ª Cayetana Alberta Jiménez, después de haber cumplido setenta y tres años de edad;

»Resultando probado en legal forma que la interesada disfruta el pleno dominio de sus facultades intelectuales y físicas;

»Resultando que todos los informes se han emitido en sentido favorable;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 1.º y 10 de Octubre, respectivamente, de 1909,

»El Consejo opina que procede autorizar la continuación en el Profesorado de D.ª Cayetana Alberta Jiménez.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio en cuyo título administrativo conste que están asignados á la Sección de Ciencias.

3.º Que las condiciones que han de reunir los solicitantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 28 de Abril de 1908, y

4.º Que los solicitantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Ramona Irigaray é Ibáñez, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Navarra, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 5 de Enero de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Navarra.

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca y Segovia.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE PROFESORAS DE LABORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS DE CUENCA Y SEGOVIA.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones á las plazas de Profesor de Pedagogía, Sección de Ciencias, del Instituto general y técnico de Ciudad Real y Auxiliarías agregadas.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PROFESOR DE PEDAGOGÍA, SECCIÓN DE CIENCIAS, DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CIUDAD REAL Y AUXILIARÍAS AGREGADAS.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

En el expediente de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Avila y Zamora, anunciadas en la convocatoria de 20 de Julio de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se aprueben dichas oposiciones.

2.° Que en su virtud, se nombren Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Avila y Zamora á D.ª Rafaela García y García y á D.ª María de la Piedad de Dios é Hidalgo, á cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.° Que se inserten en la *Gaceta* dichos nombramientos, en el orden en que fueron propuestas por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Avila y Zamora. (*Gaceta* del 3 de Junio.)

Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, Profesor de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Zamora y Albacete y las Auxiliarías de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Burgos, Pontevedra y Huesca, anunciadas á turno libre en la *Gaceta* de 31 de Julio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se aprueben dichas oposiciones.

2.° Que en su virtud, se nombre á D. José Fombuena y López Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; á D. Hugón Valle y Barroso y á D. Felipe Solé Oliné, Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales del Magisterio, de los Institutos generales y técnicos de Zamora y Albacete, respectivamente, á cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y Auxiliares de la referida Sección de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Burgos, Pontevedra y Huesca, á D. Daniel Gómez García, á don Ernesto Díaz Maroto y á D. José Ollé y Vallez, respectivamente, á cada uno con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y

3.° Que dichos nombramientos se inserten en la *Gaceta*, en el orden en que fueron propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, VALENCIA, SALAMANCA, VALLADOLID, SANTIAGO Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Córdoba, Burgos, Pontevedra y Huesca y de los Institutos de Zamora y Albacete. (*Gaceta* del 6 de Junio.)

Concurriendo en las Escuelas Normales las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para los Institutos al dictarse la Real orden de 30 de Abril de 1904, sobre incompatibilidades entre Jueces de Tribunales de exámenes y alumnos que á su fallo se han de someter,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivos á las Escuelas Normales los preceptos contenidos en dicha Real orden.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras. (*Gaceta* del 3 de Junio.)

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros de Valencia que sirven Escuelas en los poblados para que se definan sus derechos en forma que no dé lugar á las dudas que pueden motivar recientes disposiciones dictadas sobre el particular,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que los Maestros nombrados por cualquiera de los procedimientos reglamentarios para una capital de provincia, con el sueldo y emolumentos correspondientes adquieren y han de tener en todo momento los mismos derechos que sus similares, ha resuelto declarar que los Maestros y Maestras de Valencia que sirven en los poblados, aunque sus Escuelas estén llamadas á ser rebajadas de categoría, tienen, si obtuvieron por los procedimientos reglamentarios sus nombramientos como Maestros de dicha capital con 2.000 pesetas, los mismos derechos que los del casco de la población, pudiendo por tanto ser trasladados por la Delegación Regia en los concursillos al interior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad, Delegado Regio de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación de la Delegación Regia de primera enseñanza de Sevilla en petición de que las dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, que funcionan en el edificio llamado de la Reina Victoria, en aquella ciudad, se consideren comprendidas dentro de las condiciones que preceptúa el Real decreto de 8 de Junio de 1910;

Teniendo en cuenta lo informado por dicha Delegación Regia y lo dispuesto por los Reales decretos de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se reconozca la graduación de las Escuelas que funcionan en el edificio llamado Reina Victoria, en el barrio de Triana, de Sevilla, constituyendo las dos con seis Secciones cada una.

2.° Que se reconozca igualmente como Maestros Directores en propiedad, si justifican las debidas condiciones, y si no, interinamente, á los que actualmente las desempeñan.

3.° Que en la organización de las Secciones y régimen interno se ajusten ambas Graduadas á lo dispuesto en las reglas 22, 23, 24 y 25 de la Real orden de 19 de Marzo último, cuidando, sobre todo, de que en ningún caso deje de cumplirse la primera de las reglas citadas.

4.° Que los actuales Auxiliares de las Escuelas Reina Victoria podrán escoger, á tenor de la regla 10 de la Real orden de 31 de Marzo último, entre continuar en ellas como Maestros de Sección, si reunen las condiciones requeridas, ó acogerse al art. 1.° del Real decreto de 25 de Febrero del año corriente, solicitando una de las Escuelas Graduadas. Si por este motivo ocurren vacantes en las Secciones de las Escuelas que por la presente Real orden se elevan á Graduadas, se proveerán con los Auxiliares de otras Escuelas que hayan sido desdobladas y que lo soliciten, siempre que reunan las condiciones de la citada regla.

5.° Que los gastos que ocasionen el reconocimiento y la consiguiente organización á que se refiere la presente Real orden sean, á tenor del núm. 1.° del art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último, de cargo del Ayuntamiento de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1911. GIMENO

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla. (*Gaceta* del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Daniel Marcos Rodríguez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que por virtud de la denuncia presentada al Rector de la Universidad de Santiago, que se instruyó expediente á D. Daniel Marcos Rodríguez, Maestro de Modes, ayuntamiento de Belenos, provincia de Orense, por frecuente abondono de su Escuela;

»Resultando que en el expediente han declarado seis padres de familia confirmando la imputación dirigida al Maestro;

»Resultando que éste, en su pliego de descargos, niega que haya estado ausente un año de la Escuela, pero reconoce que se ha ausentado sin licencia alguna que otra vez, si bien por pocos días, excusándose con el mal estado de su salud, malas condiciones del local Escuela y dificultad de alojamiento;

»Resultando que según la hoja de servicios del Maestro é informe del Inspector de primera enseñanza, se le impuso ya la corrección de un mes de suspensión de sueldo por el mismo motivo;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza estima comprobada la falta, si bien admite que el Maestro contesta con sinceridad en lo relativo á los hechos en su descargo;

»Resultando que el Negociado y la Sección proponen que se imponga á D. Daniel Marcos Rodríguez un año y un día de suspensión;

»Considerando que si bien aparecen probadas las ausencias del Maestro Sr. Marcos Rodríguez de su Escuela, no se ha determinado con precisión en el expediente el tiempo de las mismas, por lo cual la corrección propuesta por el Negociado y Sección parece suficiente, en términos de equidad,

»La Comisión permanente del Consejo opina que debe imponerse al Maestro de Modes la pena de un año y un día de suspensión.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Campo-Aguilas contra la orden de la Subsecretaría denegándole título administrativo de 1.100 pesetas,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Hernández Sevilla, Maestro de Campo-Aguilas, Municipio de Aguilas (Murcia), contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio que le negó nuevo titulo administrativo en su destino, con el sueldo de 1.100 pesetas;

»Considerando que el interesado no ha obtenido en la carrera del Magisterio público plaza por oposición,

»Este Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Junta provincial y del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor supernumerario de la Sección de Letras de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Domingo Barnés y Salinas, que por ser Doctor en Filosofía y Letras con certificado de aptitud pedagógica para el desempeño de cargos en el Profesorado de Escuelas Normales, y por tener la categoría de segundo Maestro de la de Madrid, reune las condiciones requeridas en la disposición 3.ª del Real decreto de 3 de Junio de 1909, para desempeñar dicha plaza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Casimiro Pando-Argüelles y Castañón, solicitando la aprobación de las cláusulas por que ha de regirse la Escuela pública de primera enseñanza fundada en Añés, Ayuntamiento de Ayala, en la provincia de Alava, por la Sra. D.ª Leonor Rambaud y Moyano, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Resultando que con arreglo á la escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Vitoria D. Ildefonso Fernández Feijóo el 9 de Abril de 1910 por el citado Sr. Pando-Argüelles, en representación de la fundadora, la Escuela de que se trata será Elemental incompleta para niños y niñas en la que se estudiarán las asignaturas señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, con la ampliación, respecto á las niñas, de las labores propias de su sexo durante una hora diaria y ligeras nociones de higiene doméstica, y que siempre se enseñarán la Doctrina cristiana é Historia sagrada; que el Maestro ha de poseer el título correspondiente y profesar la religión Católica Apostólica Romana, y será nombrado por el Patrono y en su defecto por la Junta de Administración entre los Aspirantes que reunan las condiciones indicadas, y además la de ser de buena vida y costumbres, disfrutará 500 pesetas anuales de sueldo, 150 de gratificación y retribuciones; que la enseñanza será completamente gratuita; que los niños han de estar vacunados y no padecerán enfermedad contagiosa y han de estar comprendidos en la edad de cuatro á doce años; que las clases durarán tres horas por la mañana y tres por la tarde, teniendo un rato de recreo los alumnos en cada una de estas dos sesiones; que se dará enseñanza de adultos y se concederán premios á los alumnos que se distingan por su aplicación; que el Patrono será el indicado D. Casimiro Pando-Argüelles y Castañón, con facultad de elegir sucesor y éste á su vez de designar el suyo y así sucesivamente, haciéndose cargo del Patronato la Junta de Administración si alguno de los Patronos falleciera sin nombrar sucesor; que la Junta de Administración se compondrá de un Sacerdote elegido por el Prelado de la Diócesis, de un Maestro de primera enseñanza municipal del Ayuntamiento de Vitoria, designado por la Junta local y de un individuo de la Junta provincial de Instrucción pública, durando el cargo cuatro años y pudiendo ser reelegidos; que la Junta administrará é invertirá las rentas de la Fundación, hará cumplir á los Maestros los castigos que les sean impuestos por las Autoridades oficiales, pudiendo expulsar á los que se hayan hecho acreedores á tres correcciones; castigar por sí misma al Maestro que no cumpla sus deberes y vigilar

su conducta; que para el sostenimiento de la Fundación se han convertido en una lámina intransferible títulos de la Deuda perpetua interior por valor de 34.400 pesetas nominales y para la Escuela y habitación del Maestro se construyó un magnífico edificio que reune todas las condiciones apetecibles de solidez, capacidad, higiene y pedagogía;

»Resultando que la Inspección provincial ha informado favorablemente después de girar visita al edificio de referencia;

»Resultando que la Junta provincial y el Rectorado hacen suyo este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden también que debe aprobarse la fundación;

»Considerando que se han cumplido las formalidades legales, y que la Fundación de que se trata es de evidente conveniencia para la enseñanza pública,

»Este Consejo opina que procede aprobar la Fundación de la Escuela imcompleta de asistencia mixta de la Sra. D.ª Leonor Rambaud y Moyano, en el pueblo de Añés, debiendo significarse por el Ministerio de Instrucción pública á esta señora el agrado con que se ha visto su generoso desprendimiento en bien de la cultura patria.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo tenerse en cuenta la disposición ministerial, fecha 15 de Diciembre de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, con motivo de haber faltado á las sesiones algunos Vocales de la misma;

Teniendo en cuenta que los Vocales padres de familia don Lucas Sáenz y D. Ángel Sáiz no han concurrido á cinco sesiones de la misma, sin que conste la causa de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1907, ha resuelto que cesen dichos Vocales en sus cargos y que se ordene á la Junta provincial mencionada que eleve terna para su sustitución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Vista la comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, remitiendo certificación de las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual, habiendo faltado á siete sesiones la madre de familia D.ª Cira Heras García, á seis, D.ª Águeda del Puerto Laso, y á cinco el padre de familia D. Vicente Álvarez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 14 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que cesen en sus cargos los Vocales D.ª Cira Heras, D.ª Águeda del Puerto y D. Vicente Álvarez, y que se ordene á la Junta indicada eleve la terna correspondiente para la sustitución de los expresados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Hermenegildo Sanz Tanarro, Maestro de Puebla de Pedraza (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Gregoria Sánchez Muñoz, Maestra de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mucho años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Feliciana Barrios y Sánchez, Maestra sustituída de Camarena (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Selva Roca, Maestro de Prats de Rey (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Petronila Benítez y Martínez, Maestra de Rus (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Por órdenes de esta Subsecretaría de 31 de Mayo último y 1.º del corriente mes, han sido nombrados, en concepto de cesantes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento de 24 de Febrero próximo pasado:

D. Luis Ortiz de Zárate, Mozo del Instituto de San Sebastián.

D. Ricardo Martín Mantecón, Mozo de la Escuela Industrial de Linares.

D. Manuel Gómez y Gómez, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez, y

D. Vicente García del Hoyo, Mozo del Instituto de Figueras.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, á quienes se les irrogará el perjuicio á que se refiere el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero próximo pasado, si no se posesionasen de los citados destinos dentro del plazo reglamentario.

Madrid 2 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 4.)

Estudios de Náutica.

ORDEN

Vista la instancia en que D. Honorato Berga y Salvá, Profesor interino de Pilotaje y Maniobras de la Sección de Náutica agregada á ese Instituto, solicita sueldo de 3.000 pesetas, y teniendo en cuenta, según informa la Diputación provincial, que el Sr. Berga fué nombrado provisionalmente con los dos tercios del sueldo, sin que hasta hoy hayan cambiado sus circunstancias, por lo cual rehusa dicha Corporación aumentar la consignación de este Profesor,

Esta Subsecretaría ha dispuesto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BALEARES.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia de D. Ángel Martínez y Martínez, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de ese Instituto, solicitando que se le nombre Catedrático de Agricultura del mismo;

Visto de igual modo el informe emitido por V. S.;

Teniendo en cuenta que el derecho reconocido al exponente, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, es únicamente para obtener por concurso Cátedras de número, mas no para obtenerlas fuera de concurso, cuya concesión sólo correspondía á aquellos Auxiliares que á la publicación del citado Real decreto reunieran las circunstancias que fijaba su art. 2.º, las cuales no concurrían en el interesado;

Considerando, además, que por Real orden de 18 de Mayo actual se denegó semejante petición alegada por el Auxiliar del Instituto de Cáceres D. Benito Uribarri,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia del Auxiliar de ese Instituto D. Ángel Martínez y Martínez, que solicita el nombramiento de Catedrático de Agricultura del mismo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TARRAGONA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto significar á V. S., como interpretación exacta de la Real orden de 21 de Abril último, que la cantidad de 2.000 pesetas, además de los gastos de viaje de ida y vuelta, que se concedió por virtud de dicha Real orden á D. Juan Comba García por la comisión especial de que se halla encargado en Roma, con motivo de la Exposición Internacional de Arte que allí se celebra, ha de entenderse sin perjuicio de seguir percibiendo las 600 pesetas mensuales que tiene asignadas como Secretario general de la Comisaría española de la citada Exposición.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia del alumno oficial de ese Centro docente D. José Antonio Huarte y Jáuregui solicitando que se le reconozca el derecho á tomar parte en los concursos á los premios de fin de curso,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se acceda á la petición formulada, toda vez que la orden de 31 de Octubre de 1910, que sirve de fundamento á la instancia, otorgó al exponente todos los derechos inherentes á la calidad de matriculado en el curso de que se trata.

Lo que, con devolución de la instancia referida, comunico á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Ignacio Olavide y Carreras, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, pase á continuarlos al Archivo Histórico Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes de las Bibliotecas de la Real Academia de la Historia y del Archivo Histórico Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Manuel Magallón y Cabrera, Oficial de segundo grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos al Archivo Histórico Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo Histórico Nacional.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano, en el extranjero, que D. José Urzay, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de D. J. Steinbrener, de Winterberg, desea introducir en España, después de haber cumplido los requisitos establecidos en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

El Divino conductor.—Devocionario conteniendo el sacrificio de la misa, por J. A. de Lavalle.—Devociones para la confesión, sagrada comunión y otros ejercicios devotos. Winterberg. Imprenta de J. Steinbrener. Un volumen, 416 páginas. 15 centímetros, 16 llr. Rústica.

Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública y Graduada de niños de Tíjola (Almería) á D. Jerónimo Rodríguez Mateo, con el haber anual de 825 pesetas que disfrutaba y emolumentos legales; y de las de Atarfe (Granada), con igual sueldo, á D.ª María de las Angustias Ruiz Palomo y á D. José Guerrero Martín, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911. — *El Director general.*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Almería y de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niñas de La Horcajada (Ávila), con el haber anual de 825 pesetas que disfrutaba y emolumentos legales, á D.ª Anastasia Ortega Portela, disponiendo que se la expida el correspondiente título, con el carácter de interina, hasta tanto que reuna el tiempo de servicios prevenido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Director general.*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar á D.ª María del Rosario Fondevila de la Iglesia, D. Emilio Florencio Estévez y Alfaya y D. Balbino García Lombardero en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Vigo (Pontevedra), con el haber anual de 1.375 pesetas y emolumentos legales que disfrutaban, y á D. Melchor Baltasar Fernández y Castiñeiras de la de Puenteareas (Pontevedra), con el haber anual de 825 pesetas y emolumentos legales que percibía, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Director general.*—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar á D.ª Manuela Díez Santos y D. José Jalón Carrasco en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Navalcarnero (Madrid), y á D.ª María de la Osa y Guerrero, D.ª Cipriana Díaz Gallego y D. Pablo Testillano y Parro de las de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con los haberes anuales de 1.100 pesetas y emolumentos legales que percibían, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Blas Pérez González, Maestro de la Escuela de Cortes de la Frontera, contra la resolución de ese Rectorado confirmando otro de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga que negaba al interesado el percibo de gratificación por la enseñanza de adultos;

Considerando que la causa determinante de la negativa del percibo de dicha gratificación es la disposición de la regla 18 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907, en la que se previene que si cuando por falta de alumnos ó por otra causa cese en la Escuela la enseñanza de adultos, dejará el Maestro de percibir gratificación por este servicio, siendo baja en la nómina correspondiente;

Y habiéndose comprobado la falta de asistencia de alumnos á dicha Escuela para la enseñanza de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar la resolución de ese Rectorado y desestimar el recurso de D. Blas Pérez González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Cáceres á D. Vicente Barrena Pérez y D.ª Carmen Beltrán y Camús, con el haber anual que percibían de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expida los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de

Maestro director de las Escuelas públicas Graduadas de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) á D. Jacinto Martín de Ibijas y Herrero, con el haber anual de 1.100 pesetas que percibía y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte.

Vista la instancia de que se hace mérito;

Resultando que D. José Córdoba López solicita autorización para educar é instruir á dos niños del Rif, procedentes de las Escuelas de Melilla, albergándolos en su Colegio pensionado de Santo Tomás de Aquino;

Resultando que la autorización otorgada por ese Rectorado, en 10 de Diciembre de 1908, á D. José Córdoba no concedía la pensión ó internado que actualmente existe en dicho Colegio;

Resultando de la visita practicada por el Inspector auxiliar de Granollérs que las Aulas de aquel Colegio son de reducidas dimensiones, que el material escolar es insuficiente y antiguo, que las habitaciones destinadas á los 12 alumnos internos acusan descuido y pobreza de medios por la obligada colocación de las camas, por el género de mobiliario destinado al uso de los niños y por las condiciones del local;

Considerando que si bien es laudable la intención y oferta del Sr. Córdoba, no reviste las necesarias garantías ni se acomoda á un plan económico, seguro y determinado;

Considerando que la pensión de su Colegio funciona sin autorización legal y que carece de condiciones higiénicas y pedagógicas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que el Sr. Córdoba cumpla en el improrrogable plazo de ocho días con lo preceptuado en el Real decreto de 1.° de Julio de 1902, incoando el oportuno expediente de autorización para el internado en su Colegio.

2.° Que preceda á dicho permiso la subsanación de los graves defectos higiénicos y pedagógicos que la Inspección señala;

3.° Que una vez que el Colegio del Sr. Córdoba esté legalmente autorizado, habrá lugar á lo que ahora solicita siempre y cuando responda pedagógica y económicamente de la educación é instrucción de los dos niños rifeños durante todo el lapso de tiempo que sea menester para conseguir aquellos fines, ó sea, según el deseo del propio Sr. Córdoba, hasta que dichos niños obtengan el título de Profesores de enseñanza primaria, y

4.° Que á dicho efecto, y en el momento indicado, el señor Córdoba manifieste la edad que deben tener los dos niños rifeños, y acompañe un plan económico claro y explícito que asegure el desarrollo de la tarea impuesta, y prevea las contingencias ó dificultades que puedan ofrecerse.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta local de primera enseñanza de Dehesa y Dehesa la Mayor para que recaiga en Maestro el nombramiento en propiedad para la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo;

Resultando que la vacante de la expresada Escuela fué anunciada en el concurso único de Febrero de 1910 y para su provisión en Maestro, en virtud de no existir acuerdo de la citada Junta local en contrario;

Considerando que si bien el art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 contrae á las Juntas locales de primera enseñanza la facultad de elegir el sexo en que habían de proveerse las Escuelas de asistencia mixta y también imponía á aquéllas el deber de adoptar el acuerdo oportuno y comunicarlo antes de hacerse las propuestas del concurso á que fuese anunciada la Escuela, no habiéndolo efectuado así la Junta local de referencia en el presente caso,

Esta Dirección general, por carecer de fundamento legal la pretensión formulada por la Junta local de primera enseñanza de Dehesa y Dehesa la Mayor, ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia suscrita por la Maestra de Almenara doña María Concepción Fagoaga Reus, solicitando fuera de concurso una Auxiliaría Graduada de niñas, vacante en esa capital y dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero último, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la petición de prórroga de licencia suscrita por el Auxiliar de esa Sección D. Enrique Diluemois;

Teniendo en cuenta que se le han concedido dos meses por enfermo, y que por ser reducido el personal de tales Secciones y no estar provista la plaza de Jefe de la de Castellón, no es posible acceder á lo solicitado,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

CIRCULAR

Esta Dirección general ha acordado que se recuerde á V. S. la obligación en que se hallan los Secretarios provinciales de Instrucción pública de dar cuenta inmediata á este Ministerio de las posesiones del personal nombrado, tanto por turno, como por oposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CONVOCATORIA

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 del corriente para sacar á oposición las plazas vacantes de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística, Oficiales quintos de Administración, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, convoca á oposición para cubrir veinticinco, actualmente vacantes, más las que existan á la terminación de los ejercicios y las que después ocurran hasta extinguir el número de opositores aprobados, verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de la de treinta y cinco el día 30 de Diciembre del corriente año.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, y la última por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y rebeldes.

2.ª Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas

de oficina todos los días laborables hasta el 30 de Diciembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que carecieren de los documentos expresados.

3.ª Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de Personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de matrícula de examen, la cantidad de 20 pesetas.

4.ª El día 8 de Enero próximo venidero se efectuará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que deban ser examinados, debiendo advertir que el que no concurra se entenderá que renuncia á tomar parte en los ejercicios.

5.ª Los exámenes se verificarán por materias, en el orden siguiente:

1.º Escritura.
2.º Gramática.
3.º Geografía.
4.º Estadística.
5.º Aritmética.
6.º Álgebra.
7.º Geometría plana y del espacio.
8.º Elementos de Economía política.
9.º Elementos de Derecho administrativo.

El primer ejercicio consistirá en la escritura al dictado y análisis gramatical del trozo que el Tribunal designe. Este ejercicio se verificará en la forma y durará el tiempo que el Tribunal acuerde.

6.ª En los demás ejercicios, el opositor sacará á la suerte una bola numerada de la materia sobre que verse el examen, y dos en el de Estadística, leyendo en alta voz la papeleta ó papeletas que á dicho número ó números correspondan en el Programa, pasando después á exponer y explicar la papeleta ó papeletas correspondientes.

El opositor dispondrá de media hora para la exposición y de otra media para explicación en los ejercicios de Matemáticas y de Estadística, y sólo de media hora en los demás ejercicios.

El Tribunal podrá hacer al examinando, cuando éste dé por terminada su explicación, cuantas observaciones y preguntas, concernientes á la papeleta ó papeletas estime conveniente, como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesarios.

7.ª El opositor que no sea aprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

8.ª El opositor que no se presente á examen el día en que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si, en este caso, dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluído de la relación de aspirantes.

9.ª Los ejercicios serán públicos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, por lo menos.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y cuando termine la calificación en el de Escritura, la relación de los aspirantes aprobados, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluídos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Tanto las citaciones como los anuncios concernientes á los opositores, se fijarán oportunamente en la puerta del local donde se verifiquen los exámenes, sirviendo esto de notificación á los interesados.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de calificación.

El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

Los comprendidos en esta relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las vacantes que existan y las que vayan produciéndose de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística.

13. Los opositores que sean nombrados Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección general, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El Programa por el que se han de verificar las oposiciones será el aprobado por Real orden de 30 del corriente, y se facilitará en la portería de la Dirección general al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid 31 de Mayo de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

PROGRAMA

de los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo auxiliar de Estadística.

PRIMER EJERCICIO

Escritura.

SEGUNDO EJERCICIO

Gramática castellana.

PAPELETA 1.ª

Definición y división de la Gramática.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales.

De la Sintaxis: su división.—Defínase la concordancia, el régimen y la construcción.

PAPELETA 2.ª

Del artículo y de sus propiedades.—Declinación.

Partes de la oración que pueden concertar entre sí y clases de concordancia á que están sujetas.

PAPELETA 3.ª

Del nombre sustantivo: su división y accidentes.—Declinación.

Partes de la oración que rigen á otras y cuáles carecen de régimen.

PAPELETA 4.ª

De las varias especies de nombres. — Formación de los aumentativos y diminutivos.—Declinación del nombre sustantivo.

Ligera idea de la construcción y de las oraciones gramaticales.

PAPELETA 5.ª

Del nombre adjetivo: su división y accidentes.—Declinación.—De las varias especies de adjetivos y principalmente de los positivos, comparativos y superlativos.

Ligera idea de la Sintaxis figurada y de las figuras de construcción gramatical.

PAPELETA 6.ª

Del pronombre: su división.—Pronombres personales: su declinación.—Pronombres demostrativos: clases y uso.

De la Prosodia: su definición.—Sílabas, diptongos y triptongos.—Palabra.

PAPELETA 7.ª

Del pronombre: su división.—Pronombres posesivos: formas y uso.—Pronombres relativos: formas y uso.—Pronombres indeterminados.—Declinación de los pronombres personales.—Acento prosódico.

PAPELETA 8.ª

Del verbo: sus clases.—Conjugación: modos y tiempos.—

Examen de los modos y explicación de los tiempos en cada modo.—Conjugación de los verbos regulares ó irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique.—De la Ortografía: su definición.—Letras: su división.—Uso de las mayúsculas.

PAPELETA 9.ª

Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares ó irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique.—Reglas generales para el uso de las letras *b* y *v*.

PAPELETA 10.

De los verbos regulares.—Cuántas conjugaciones hay en castellano y cómo se distinguen.—Desinencias de los verbos regulares.—Voz pasiva.—Conjugación de los verbos regulares ó irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique.—Reglas generales para el uso de las letras *c*, *h*, *q* y *z*.

PAPELETA 11.

Verbos irregulares.—Verbos que parecen irregulares y no lo son. (El opositor señalará las irregularidades de los verbos y conjugará los tiempos de los mismos que el Tribunal le indique.)—Verbos impersonales y defectivos.—Reglas generales para el uso de las letras *g* y *j*.

PAPELETA 12.

Del participio.—Conjugación de los verbos regulares ó irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique.—Reglas generales para el uso de la *h*.

PAPELETA 13.

Del adverbio.—Su división.—Advertencias sobre el uso de algunos adverbios.—Acento ortográfico.—Reglas principiales para su uso.

PAPELETA 14.

De la preposición.—Su división y oficio en las oraciones.—Uso de los signos de puntuación llamados *coma, punto y coma y dos puntos.*

PAPELETA 15.

Conjunción.—Cómo se dividen las conjunciones y explicación de las más importantes de cada clase.—Uso de los signos llamados *punto final, puntos suspensivos, interrogación* y *admiración.*

PAPELETA 16.

Interjección.—Figuras de dicción.—Vicios de dicción.—Uso de los signos llamados *paréntesis, diéresis* ó *crema, raya* y *dos rayas.*—Otros signos ortográficos.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la *Gramática de la Lengua castellana*, por la Academia Española.

TERCER EJERCICIO

Geografía.

PAPELETA 1.ª

Geografía: su definición; divisiones y definición de cada una.

Europa: límites, mares, golfos y estrechos.

Provincia de Álava: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de León: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 2.ª

Definición de continente, de isla, de península, de cabo y de promontorio.

Europa: enumeración de las penínsulas, islas y cabos más importantes.

Provincia de Albacete: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Lérida: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 3.ª

Qué se entiende por sistema orográfico; definición de clima astronómico y de clima local.

Europa septentrional: Estados que comprende; capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincia de Alicante: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Logroño: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 4.ª

Qué se entiende por sistema hidrográfico: definición de manantial, de arroyo y de río.

Europa central: Estados que comprende; capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincia de Almería: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Lugo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende, Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 5.ª

Definición de lago, albufera, playa, golfo, bahía y puerto.

Europa meridional: Estados que comprende; capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincia de Ávila: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Madrid: población aproximada, límites, montañas y ríos más importantes; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 6.ª

La tierra: su definición, figura y dimensiones; sus movimientos y fenómenos resultantes de cada uno.

Orografía europea: principales cordilleras y situación de cada una.

Provincia de Badajoz: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Málaga: población aproximada, límites, montañas y ríos más importantes; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 7.ª

Globo terrestre: su descripción; círculos imaginarios; su objeto y división.

Hidrografía europea: principales ríos; descripción de su curso.

Provincia de Baleares: población aproximada, situación geográfica, descripción general de las islas que la constituyen; Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Murcia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 8.ª

Ecuador, meridiano, círculos polares, trópicos; definición de cada uno.

España: situación geográfica, límites, mares, golfos y cabos más importantes.

Provincia de Barcelona: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Navarra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 9.ª

Orografía española; cordilleras, sierras y altitudes más importantes.

Provincia de Burgos: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que compren-

de; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Orense: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 10.

Hidrografía española: ríos más importantes y descripción de su curso, canales y lagos; cuencas hidrográficas.

Provincia de Cáceres: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Oviedo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 11.

España: población aproximada, división administrativa, militar y marítima.

Provincia de Cádiz: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Palencia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 12.

España: división judicial, universitaria y eclesiástica.

Provincia de Canarias: población aproximada, situación geográfica, descripción general de las islas que la constituyen; Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Pontevedra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 13.

España: enumeración de las provincias fronterizas, marítimas, insulares é interiores.

Provincia de Castellón: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Salamanca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 14.

España: clima, aspecto del suelo, agricultura, industria y comercio; principales productos de los reinos animal, vegetal y mineral.

Provincia de Ciudad Real: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Santander: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 15.

España: enumeración de las vías férreas y carreteras más importantes; puertos principales.

Provincia de Córdoba: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Segovia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 16.

Asia: límites, mares, golfos y estrechos; orografía.

Provincia de La Coruña: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Sevilla: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 17.

Asia: penínsulas, islas y cabos más importantes; hidrografía.

Provincia de Cuenca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Soria: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 18.

Asia: Estados que la forman y capital de cada uno; colonias.

Provincia de Gerona: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Tarragona: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 19.

África: límites, mares, golfos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Granada: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Teruel: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 20.

África: Estados que la forman y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Guadalajara: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Toledo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 21.

América Septentrional: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Guipúzcoa: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Valencia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 22.

América Septentrional: Estados que comprende y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Huelva: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Valladolid: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 23.

América Central: islas y cabos más importantes; Estados que comprende y capital de cada uno.

Provincia de Huesca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Vizcaya: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que compren-

de; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 24.

América Meridional: límites, mares, golfos estrechos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Jaén: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Zamora: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 25.

América Meridional: Estados que comprende y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Zaragoza: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejercito, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Posesiones españolas en el Norte de África.

PAPELETA 26.

Oceanía: situación geográfica, división; mares y golfos; colonias más importantes.

Posesiones españolas en el África Occidental.

Esta asignatura se exigirá, por lo menos, con la extensión con que la trata el Sr. Zabala y Urdániz.

CUARTO EJERCICIO

Estadística.

PAPELETA 1.ª

Etimología y origen de la palabra *Estadística*.—Objeto que la Estadística se propone.—Hechos naturales y sociales.—Relaciones de la Estadística con la Historia, la Geografía, la Economía política y demás ciencias sociales.—Aplicación de la Estadística á todas las transacciones sociales.—Su necesidad.

PAPELETA 2.ª

Estadísticas generales y parciales; particulares, locales y especiales.—Subdivisión de las especiales.—Estadísticas físicas, morales, económicas y políticas.

PAPELETA 3.ª

Procedimientos estadísticos.—Requisitos que deben reunir las Estadísticas.—Método natural ó de exposición y procedimiento inductivo.

PAPELETA 4.ª

Investigación estadística.—Elaboración.—Obstáculos que entorpecen la Estadística.—Preparación indispensable que debe preceder á las investigaciones estadísticas.—Inscripción ó anotación estadística.—Método más generalmente empleado para la inscripción.—Aparatos clasificadores.—Fichas, casilleros y boletines individuales.—Evaluaciones aproximadas.—Sus ventajas é inconvenientes.

PAPELETA 5.ª

Precisión de los resultados estadísticos.—Clasificación de las cifras estadísticas según su origen.—Condiciones que deben reunir cada una de ellas para que merezcan completa confianza.—Diferente grado de certidumbre que merecen las diversas categorías de hechos numéricos.—Debe tenerse en cuenta la mala fe, los errores inconscientes, el interés y la ignorancia.—Otras causas de errores estadísticos.

PAPELETA 6.ª

Organización general del servicio estadístico.—Sistemas que se disputan la preferencia.—Oficina local y comisiones locales.—Resoluciones de los Congresos estadísticos acerca de este particular.—Organización del servicio estadístico en España desde la publicación del Real decreto de 5 de Noviembre de 1856 hasta la actual organización del Instituto Geográfico y Estadístico.

PAPELETA 7.ª

Censos de población.—Su utilidad.—Antigüedad de los Censos.—Datos que deben contener los Censos para que puedan considerarse completos.—Trabajos preliminares.—Cómo pueden ser los documentos de recolección de datos censales.—Acuerdos de los Congresos acerca de los datos que deben contener los Censos y de la manera de realizarlos.

PALELETA 8.ª

Estadística de la población.—Población, territorio, Estado: cómo deben estudiarse en opinión de algunos autores.

PAPELETA 9.ª

Censo de los habitantes.—Su definición.—Edad, sexo, estado civil, instrucción y profesiones.—Obstáculos que se oponen á la perfección de los Censos.

PAPELETA 10.

Población de Hecho y de Derecho.—Necesidad de esta división.—Clasificaciones que de las personas se deben hacer.

PAPELETA 11.

Manera de llevar á cabo los Censos.—Cédulas de familia y boletines individuales.—Ventajas é inconvenientes de unas y otros.—¿Debe preferirse la forma interrogativa á la forma de estado?—Reseña del procedimiento censal en España.—Epocas más oportunas para las operaciones censales.

PAPELETA 12.

Estadística del Movimiento de la población.—Movimiento social y natural.—Importancia de la Estadística.—Su utilidad.

PAPELETA 13.

Migración.—Emigración propia é impropia, ó permanente y temporal.—Inmigración.—Dificultades que se oponen al conocimiento de estos hechos.—Utilidad de su estudio.—¿Es perjudicial ó favorable la emigración?—Determinación de los verdaderos emigrantes.—Clasificaciones que se hacen generalmente de los emigrantes.

PAPELETA 14.

Nacimientos y clasificaciones de que deben ser objeto.

PAPELETA 15.

Medida de la fecundidad de los pueblos.—Antigüedad de los estudios acerca de esta materia.—Comparaciones en diferentes países entre el número de nacimientos anuales y el de los habitantes.

PAPELETA 16.

Nacimientos: Influencias que conviene estudiar.—Clima, grado de civilización, instituciones, costumbres, hábitos sociales, progresos de las ciencias, de la industria y de la civilización.

PAPELETA 17.

Matrimonios.—Su frecuencia es indicadora de la prosperidad de una nación.—Regularidad con que se verifican.—Evaluaciones de la frecuencia de los matrimonios.

PAPELETA 18.

Elementos que debe comprender una buena clasificación de matrimonios.—Clasificación de los matrimonios por meses, estado civil de los contrayentes, por su edad, contraídos entre parientes consanguíneos, matrimonios que legitimaron hijos y número de hijos legitimados.

PAPELETA 19.

Defunciones.—Relación entre las defunciones y la población.—Clasificación de las defunciones por el mes en que ocurren, por el sexo de los fallecidos, por su estado civil, por su legitimidad, según que las defunciones ocurran en el domicilio ó en Establecimientos benéficos ó penitenciarios, por la edad de los fallecidos y por la causa de las defunciones.—Grupos de edades adoptados en la actualidad por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Nomenclaturas por causas de muertes.—Defunciones clasificadas por la profesión de los fallecidos.

PAPELETA 20.

Circunstancias que influyen en la frecuencia de las defunciones y en la edad de los fallecidos.—Climas rigurosos, esterilidad ó fecundidad de la tierra, progresos de la civilización, humedad pantanosa, miseria, carestía de los alimentos, epidemias, abuso de bebidas alcohólicas, trabajos insalubres y guerras.—Causas que disminuyen la mortalidad.

PAPELETA 21.

Tablas de mortalidad.—De supervivencia y mortuorias.—Vida media y vida probable.

PAPELETA 22.

Leyes generales del movimiento de la población.—Progresión geométrica.—Aumento fisiológico.—Variaciones en el

movimiento de la población ocasionadas por calamidades públicas, el hambre y la guerra, las buenas cosechas, etc.—Ley del paralelismo de los movimientos de población.

PAPELETA 23.

Procedimientos gráficos de representación aplicables á todas las operaciones estadísticas.—Ventajas de las representaciones gráficas.—Quién fué su inventor.—Diagramas, cartogramas, cartogramas de focos diagráficos.—Puntos, líneas, superficies, sólidos, colores, geroglíficos, etc.

PAPELETA 24.

Estadística de los hechos sociales.—Condiciones que necesitan reunir los hechos para que puedan ser objeto de estudios estadísticos.—Estadísticas especiales de los hechos políticos. En qué se diferencian de la Estadística política.—Estadística de la instrucción pública.

PAPELETA 25.

Estadística de las costumbres características de la civilización de los pueblos (Beneficencia, Hospitales, Asilos, Cajas de ahorro, de Socorros mutuos, Cooperativas, etc.)—De la criminalidad.

PAPELETA 26.

Estadística de los suicidios, de los hijos ilegítimos, de la prostitución, militar, etc.—Elementos de que cada una debe constar.

PAPELETA 27.

Estadística general del territorio.—Elementos de que debe formarse.—Su necesidad para el Estado.—Idea del Catastro.

PAPELETA 28.

Estadística de la producción agrícola.—Su importancia.—Elementos de que debe formarse.—Censos agrícolas.—Dificultades para realizarlos.—Época más propicia para su realización.—Procedimiento que debe seguirse para la obtención de los datos.—Acuerdos de los Congresos referentes á los Censos agrícolas.

PAPELETA 29.

Estadística industrial en general y en particular.—Inconvenientes para una Estadística industrial completa.—Industrias que comprende la Estadística industrial.—Datos que deben estudiarse.—Clasificación de los datos.—Su elaboración.—Estadística de las grandes y de las pequeñas industrias.

PAPELETA 30.

Estadística económica y comercial.—Comercio exterior é interior.—Importación y exportación.—Estadística de la navegación.—Datos que deben pedirse.—Bancos de crédito.—Estadística de las vías de comunicación.—Estadística postal y telegráfica.—Idea del consumo.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Bertillón, Piernas Hurtado, Revenga y Mínguez.

QUINTO EJERCICIO

Aritmética.

PAPELETA 1.ª

Divisibilidad.

PAPELETA 2.ª

Máximo común divisor.

PAPELETA 3.ª

Mínimo común múltiplo.

PAPELETA 4.ª

Números primos.

PAPELETA 5.ª

Fracciones ordinarias.

PAPELETA 6.ª

Fracciones decimales.

PAPELETA 7.ª

Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Consecuencias.

PAPELETA 8.ª

Potencias y raíces de los números.

PAPELETA 9.ª

Sistema métrico-decimal.—Operaciones.

PAPELETA 10.

Diferencias y equidiferencias.—Razones y proporciones.

PAPELETA 11.

Progresiones por diferencia y por cociente.

PAPELETA 12.

Logaritmos.

PAPELETA 13.

Reglas de tres.—Compañía.—Interés.—Descuento.—Aligación.—Conjunta y falsa posición.

Esta matería se exigirá, por lo menos, con la extensión con que la tratan Salinas y Benítez y Sanchez Vidal.

SEXTO EJERCICIO

Álgebra.

PAPELETA 1.ª

Análisis combinatorio.—Probabilidades.

PAPELETA 2.ª

Potencias de los monomios y polinomios.—Fórmula de Newton.

PAPELETA 3.ª

Raíces de los monomios y polinomios.—Operaciones con las cantidades radicales.

PAPELETA 4.ª

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Discusión.

PAPELETA 5.ª

Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Análisis.

PAPELETA 6.ª

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión.

Extensión mínima de esta asignatura, Sánchez Vidal.

SÉPTIMO EJERCICIO

Geometría.

PAPELETA 1.ª

De la línea recta.—Ángulos.—Propiedades y casos de igualdad de los triángulos y de los paralelogramos.

PAPELETA 2.ª

De la circunferencia del círculo.—Propiedades de las cuerdas y de las tangentes.—Medida de ángulos.

PAPELETA 3.ª

De las figuras semejantes.—Líneas proporcionales en general.—Líneas proporcionales en el círculo.—Polígonos regulares.—Medidas de la circunferencia.

PAPELETA 4.ª

De las áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Comparación de áreas.—Áreas del polígono regular, irregular y del círculo.

PAPELETA 5.ª

Del plano.—Rectas, paralelas y ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas y planos perpendiculares y paralelos.—Ángulo de una recta y un plano.—Angulos diedros y poliedros.

PAPELETA 6.ª

De los poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma.—Volumen del prisma.—Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Volumen de la pirámide.

PAPELETA 7.ª

Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de dos poliedros.—Relaciones entre las líneas homólogas, las áreas y los volúmenes de dos poliedros semejantes.

PAPELETA 8.ª

De los cuerpos redondos.—Cilindro y cono de revolución.—Estudio de su área y de su volumen.—Esfera.—Examen de su área y de su volumen.

Estas materias se exigirán, por lo menos, con la extensión con que se tratan en las Geometrías elementales de los señores Cirodde y Ortega.

OCTAVO EJERCICIO

Economía política.

PAPELETA 1.ª

Economía política.—Nociones preliminares: riqueza, utilidad, valor.—Producción, distribución, cambio y consumo de la riqueza en general.—Relaciones de la Economía política con las demás ciencias.

PAPELETA 2.ª

Producción de la riqueza.—Sus agentes.—Libertad del trabajo.—Limitación de esta libertad.—Máquinas.—Sus ventajas é inconvenientes.—La población económicamente considerada.—Ley de Malthus.

PAPELETA 3.ª

Causas que influyen en el desarrollo de la población.—Guerra y peste.—La emigración é inmigración.—Sus clases, ventajas é inconvenientes.—Misión de los Gobiernos respecto á la emigración.

PAPELETA 4.ª

Del capital.—Idea del capital: clasificaciones.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir á la producción.

PAPELETA 5.ª

Distribución de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general: remuneración fija, eventual, etc.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración del trabajo y del capital: salarios, intereses, alquileres.—Renta de la tierra.

PAPELETA 6.ª

Del cambio.—Libertad del cambio.—De la moneda.—Del crédito: su forma y funciones.—Establecimientos de crédito. Clases y agentes de comercio.—Sistemas comerciales.—Importancia de las colonias en el comercio.

PAPELETA 7.ª

Del consumo. Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos bajo el punto de vista de la economía.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Santiago Diego de Madrazo.

NOVENO EJERCICIO

Derecho administrativo.

PAPELETA 1.ª

Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—Naturaleza de la Administración como Poder.—Sus caracteres y facultades.

PAPELETA 2.ª

División territorial.—Jerarquía administrativa.—Funcionarios administrativos.—Sus deberes y derechos.

PAPELETA 3.ª

Administración central.—De los Ministerios.—Organismos supremos civiles, militares y eclesiásticos.

PAPELETA 4.ª

Administración provincial.—Gobernadores de provincia.—Diputaciones provinciales.

PAPELETA 5.ª

Administración local.—Alcaldes.—Ayuntamientos.—Empadronamiento de vecinos.

PAPELETA 6.ª

Funciones administrativas.—Respecto á las personas: Estadística.—Movimiento de la población: Emigración, Registro civil.—Respecto á las cosas: Registro de la propiedad territorial, intelectual é industrial.

PAPELETA 7.ª

Funciones relativas á la vida física.—Policía sanitaria.—Funciones relativas á la vida intelectual: de la instrucción pública.

PAPELETA 8.ª

Funciones relativas á la vida moral: espectáculos, juegos.—Beneficencia.—Orden público.—Régimen penitenciario.

PAPELETA 9.ª

Del dominio público.—Ferrocarriles, aguas, minas, montes. Contribuciones.

PAPELETA 10.

Del servicio militar.—Servicio naval.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Vicente Santamaría de Paredes.

Madrid 30 de Mayo de 1911.—Aprobado por S. M.— GIMENO.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Escuela de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino á la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reunan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con el informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reunan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean con derecho dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 27 de Mayo de 1911.—*El Secretario general*, PASCUAL MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 30.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Sevilla.

ANUNCIO

Resuelta por la Superioridad la consulta elevada por este Tribunal, y de acuerdo con las órdenes de aquélla, se convoca á los señores opositores para que el día 16 del próximo Junio, á las tres en punto de la tarde, se presenten en el Decanato de esta Facultad de Derecho para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 21 de Mayo de 1911.—*El Presidente de Tribunal*, JOAQUÍN F. PRIDA.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 9 de Junio de 1911 Núm. 46

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

PROYECTO DE LEY

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que presente á las Cortes un proyecto de ley estableciendo las reglas á que han de someterse las excavaciones artísticas y científicas y la conservación de las ruinas y antigüedades.

Dado en Palacio á dos de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

Á LAS CORTES

El proyecto de ley que se somete á la aprobación del Parlamento se inspira en la defensa de los vestigios artísticos que vinculan el recuerdo de nuestras glorias pasadas, constituyendo un elemento insustituíble de la riqueza nacional.

Han transcurrido dos centurias desde que Manuel de Lorena, Príncipe de Elbœuf, descubrió las huellas de Herculano, y más de siglo y medio desde que un militar, el Ingeniero español Alcubierre, encontró los restos de Pompeya. Las páginas apasionadas de Wiukelmann y el buril mágico de Piranesi hablaron entonces al Mundo de bellezas olvidadas, y una corriente de intenso amor hacia aquellas reliquias gloriosas señaló nuevas orientaciones á la actividad de los artistas.

Un Monarca, que ilustró más tarde la historia patria, D. Carlos III de Borbón, impulsando generosamente las investigaciones comenzadas, inició las medidas previsoras, con las que Italia ha defendido sus riquezas históricas y artísticas, ha fomentado sus descubrimientos y ha servido de estímulo y de ejemplo á la solicitud de los demás Estados.

Las excavaciones de Hallberg en Creta; las de Orsi en Sicilia, y las de Boni en el *Forum;* los trabajos de Renán en Saida; los de Homoll en Delfos y Delos, y los de Curtius y Derpheld en Olimpia, suscitaron en Grecia y en Italia y otros países una copiosa legislación, que en todos los Estados rechaza sistemáticamente la participación extraña en el dominio de lo descubierto, llegando Italia en tal camino á desatender la propuesta del Profesor de Cambridge, Carlos Waldstein, Director de las excavaciones de Esparta, Syción y Platea, según la cual, y con aprobación del Emperador de Alemania, se establecía una organización internacional que, á sus expensas, terminara las excavaciones de Herculano y de Pompeya, entregando al Gobierno italiano la propiedad absoluta de todos los objetos encontrados.

El suelo patrio, casi por completo inexplorado, espera la labor asidua que, revelando los tesoros que encierra, complete la cadena que enlaza las cavernas de Altamira con las excavaciones de Medina-Zahara, y de la que son brillantes eslabones la dama de Elche, la esfinge de Balazote, los entalles y mosaicos de Ampurias y los mármoles de Itálica.

No alcanzan los preceptos que este proyecto contiene el radicalismo de los consignados en la ley publicada por Grecia en 1899 reformando la de 1834; no tienen la severidad de los establecidos por la ley turca de 1884; ni son tan rígidos siquiera como los señalados en la ley que en 11 de Mayo de 1897 promulgó la nación mejicana, más celosa en la defensa de sus tradiciones que los mismos pueblos europeos. Ellos, sin embargo, son bastantes, á juicio del Ministro que suscribe, para defender el depósito sagrado del Arte patrio y para impulsar el trabajo de los descubrimientos que por honor nacional debe España llevar á término.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se entiende por excavaciones, á los efectos de esta ley, las remociones intencionadas y metódicas de terrenos donde existan indicios de yacimientos arqueológicos, ya sean restos de construcciones ó ya antigüedades.

Art. 2.° Se consideran como antigüedades todas las obras de Arte y productos industriales pertenecientes á las Edades prehistóricas, antigua y media, que conserven señales ostensibles de haber permanecido bajo tierra y no se posea, respecto de ellas, noticia de haberse transmitido en uso continuo.

Quedan también comprendidos en los preceptos de esta ley los vestigios y restos paleontológicos.

Dichos preceptos se aplicarán de igual modo á las ruinas de edificios antiguos que se descubran, á las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica, y á los edificios de interés artístico abandonados á los estragos del tiempo, sea cualquiera su dueño y el uso á que estuvieran destinados.

Art. 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes procederá á la formación de un inventario de las ruinas monumentales y las antigüedades utilizadas en edificaciones modernas, prohibiéndose en absoluto sus deterioros intencionados, así como sus reformas, las cuales sólo podrán efectuarse previo dictamen de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

El Estado atenderá, en su caso, á la conservación de dichas ruinas y las declarará exentas de la contribución territorial.

Art. 4.° El Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal.

La propiedad de las ruinas, ya se encuentren éstas bajo tierra ó sobre el suelo, así como las antigüedades utilizadas como material de construcción en cualquiera clase de obras, podrán pasar á propiedad del Estado mediante expediente de utilidad pública y previa la correspondiente indemnización.

Art. 5.° Serán propiedad del Estado, á partir de la promulgación de esta ley, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo ó encontradas al demoler antiguos edificios.

El descubridor recibirá en ambos casos como indemnización la mitad del importe de la tasación legal de los objetos encontrados, correspondiendo la otra mitad, en el segundo caso, al dueño del terreno.

Las antigüedades poseídas por particulares, y que no sean inventariadas en el plazo de cinco años después de promulgada esta ley, quedarán sometidas á las disposiciones establecidas en este artículo.

Art. 6.° Servirá de tipo inicial para las tasaciones el valor intrínseco del objeto, según el material de que esté fabricado, agregándose, si se trata de ruinas, el valor del solar en que se encuentren cimentadas. Cuando los hallazgos se realicen en obras públicas ó subvencionadas por el Estado, éste dará al descubridor, como premio, una equivalencia de su valor intrínseco, si el objeto es de metal ó piedras preciosas, y en los demás casos un quinto del valor referido.

Art. 7.° El Estado puede otorgar autorización á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sin gravamen alguno sobre lo que se descubriese, siempre que los objetos hallados se conserven expuestos al público decorosamente; pero pasando éstos, en caso contrario, al dominio y posesión del Estado. Los particulares y las Sociedades científicas españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos de particulares bajo la inspección del Estado, el cual anulará la concesión si los trabajos no se practicaran de un modo científico.

Art. 8.° El Estado concede á los descubridores españoles autorizados por él la posesión de los objetos descubiertos en excavaciones, mediante un canon de tributación ó conciertos especiales sobre la base de renunciar, en todo ó en parte, á los beneficios de la concesión aludida. Esta posesión caducará á la muerte del descubridor ó llegada la disolución de la Sociedad descubridora. Los descubridores extranjeros autorizados por el Estado harán suyos en pleno dominio un ejemplar de todos los objetos duplicados que descubran, y tendrán durante cinco años el derecho exclusivo de reproducir por procedimientos que no menoscaben la conservación de los hallazgos cuantos objetos encuentren en sus investigaciones.

Art. 9.° Los actuales poseedores de antigüedades conservarán su derecho de propiedad á las mismas, sin otras restricciones que las de inventariarlas y satisfacer un impuesto, caso de exportación, reservándose siempre el Estado los derechos de tanteo y retracto en las ventas que aquéllos pudieran otorgar, debiendo ejercitarse el de tanteo en la forma y modo establecidos en el art. 1.637 del Código civil, y el de retracto, dentro de los veinte días útiles siguientes á la venta; este término se contará desde el día en que se hubiere tenido noticia, por cualquier modo fehaciente en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de haberse verificado la venta.

Art. 10. Estarán sujetos á responsabilidad criminal, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados y los que oculten, deterioren ó destruyan ruinas ó antigüedades.

Art. 11. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se publicará, dentro del término de tres meses después de promulgada esta ley, el Reglamento para su aplicación.

Madrid 2 de Junio de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.

(*Gaceta* del 8.)

Secretaría del Ministerio.

ESCALAFÓN definitivo, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 30 de Abril de 1911 y aprobado por Real orden de 16 de Mayo siguiente. *(Conclusión.)*

(Véase el B. O. núm. 45.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Valencia.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Manuel Martí y Gorrea.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	18	Nov.	1856	4	1	13	23	10	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Ondiviela Martínez.	Escuela de Comercio de Valencia.....	Barcelona..	8	Agost.	1871	4	4	»	4	4	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Juan Andrés y Pinazo.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	26	Nov.	1877	4	1	13	9	2	»	1.250	»
2	» José Benaches y Tarazona..	Idem.....	Idem.....	2	Agost.	1861	9	4	»	21	»	»	»	»
3	» Guillermo García y García.	Escuela de Comercio de Valencia.....	Idem.....	10	Feb.	1854	4	4	»	4	4	»	»	»
4	» Santiago Lara y Expósito...	Idem.....	Toledo.....	1.º	Abril	1861	4	4	»	4	4	»	»	»
5	» Joaquín Peñalver Palomero	Idem.....	Valencia...	8	Agost.	1872	4	4	»	4	4	»	»	»
6	» Felipe Magraner y Sendra..	Instituto de Valencia...	Idem.....	26	Mayo	1859	4	1	13	20	1	7	»	»
7	» Joaquín Feria y Masot.....	Archivo general de Valencia.....	Idem.....	11	Agost.	1863	2	4	»	9	5	»	»	»
8	» Ramón Llanes y Fernández.	Instituto de Valencia...	Idem.....	30	Julio	1859	1	5	13	7	2	18	»	»
9	» Pascual García y Romero..	Biblioteca universitaria de Valencia.....	Idem.....	12	Nov.	1854	»	4	1	»	4	1	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Vicente Rodrigo y Moret...	Instituto de Valencia...	Valencia...	20	Sep.	1875	1	5	6	1	8	29	1.500	»
2	» Domingo López y Vázquez.	Escuela Normal de Maestros de Valencia.....	Idem.....	10	Dic.	1857	11	10	»	22	»	25	1.250	»
3	» José Cairols y Pons.....	Instituto de Valencia...	Idem.....	15	Dic.	1872	4	1	8	4	1	8	»	»
4	» José Forner y Magalló.....	Idem.....	Idem.....	25	Abril	1866	3	9	14	3	9	14	»	»
5	» Vicente Llopis y Pallardó.	Idem.....	Idem.....	30	Enero	1868	2	3	13	2	3	13	»	»
6	» Vicente Zaragoza y Forner.	Idem.....	Idem.....	16	Marzo	1859	»	10	13	»	10	13	»	»
	Valladolid.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Cayo Flores y García.....	Instituto de Valladolid..	Valladolid.	21	Abril	1858	1	4	»	23	10	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Benito Martínez y Picón....	Escuela de Comercio de Valladolid.....	Valladolid.	12	Enero	1852	5	10	28	9	8	21	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pío Vázquez y Casado.....	Escuela de Comercio de Valladolid.....	Valladolid.	11	Julio	1855	3	2	25	3	2	25	»	»
2	» Eladio del Barco Rodríguez	Idem.....	Idem.....	18	Feb.	1863	3	»	9	3	»	9	»	»
3	» Francisco Salas y Roldán..	Instituto de Valladolid..	Idem.....	17	Dic.	1851	2	10	11	7	11	18	»	»
4	» José San Juan y Villamil..	Biblioteca universitaria de Valladolid.....	Madrid.....	»	»	»	2	4	»	34	»	11	»	No presentó partida de nacimiento.
5	» Ventura Alegre y Salas.....	Museo Arqueológico de Valladolid.....	Valladolid..	10	Julio	1859	2	4	»	3	9	»	»	»
6	» Hipólito Rodríguez Garrido	Archivo de la Chancillería de Valladolid.....	Idem.....	13	Agost.	1868	2	4	»	3	2	10	»	»
7	» Claudio Rayón y Ruiz.....	Archivo de Simancas...	Burgos.....	5	Junio	1854	1	11	10	21	2	8	»	»
8	» Fermín Hernández y Hernández.....	Idem.....	Valladolid.	7	Junio	1861	»	4	»	3	7	19	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Florentín Vicario González.	Instituto de Valladolid..	Burgos.....	14	Marzo	1863	2	6	»	3	6	5	»	»
2	» Anastasio García y Fraile..	Idem.....	Valladolid..	20	Abril	1855	1	3	17	1	3	17	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Miguel Palenzuela Barrero.	Escuela Normal de Maestros de Valladolid.....	Idem.....	8	Mayo	1858	23	10	»	23	10	»	»	»
2	» Mariano Sanz y Arranz.....	Instituto de Valladolid..	Idem.....	10	Dic.	1882	3	9	23	4	1	»	»	»
3	» Dionisio Fernández y Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	11	Mayo	1872	2	6	»	2	6	»	»	»
4	» Casiano Gil y Longares....	Idem.....	Zaragoza...	13	Agost.	1868	1	5	22	2	5	22	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 650 PESETAS													
1	D. Eugenio González y Solla..	Escuela Normal de Maestros de Valladolid.....	Soria.....	13	Nov.	1874	7	»	21	7	»	21	»	»
	Vizcaya.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Zenón Santamaría Expósito	Instituto de Bilbao.....	Burgos.....	2	Sept.	1861	16	1	»	22	3	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Víctor Lafuente y Ruiz.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Logroño...	12	Abril	1854	14	5	10	23	2	21	1.500	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Julián Martín y Manzanares	Instituto de Bilbao.....	Zamora....	28	Enero	1854	10	2	5	24	5	»	1.350	»
2	» Félix Garay y Aguirre.....	Escuela de Comercio de ídem.....	Vizcaya....	21	Feb.	1874	7	4	»	15	3	»	1.250	»
3	» Anselmo Elorriaga é Isacelaya.....	Instituto de ídem.....	Idem.....	21	Abril	1848	9	10	13	23	7	9	1.150	»
4	» Mariano San Juan González	Escuela de Comercio de ídem.....	Segovia....	25	Marzo	1870	5	8	8	5	8	8	»	»
5	» Juan Garví y Cabezuelo....	Idem.....	Albacete...	16	Mayo	1860	2	3	10	2	3	10	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Garrido y Mazo..	Instituto de Bilbao.....	Logroño...	10	Oct.	1848	9	3	21	22	10	»	1.000	»
2	» Francisco Sánchez Castaños	Idem.....	Toledo.....	24	Julio	1849	8	6	»	20	10	»	1.000	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Roque Matés y Martín.....	Instituto de Bilbao.....	Zamora....	15	Agost.	1864	8	11	10	8	11	10	»	»
2	» Santiago Quintana y García.	Idem.....	Burgos.....	22	Mayo	1853	3	6	7	3	6	7	»	»
3	» Juan Matesanz y Gómez....	Idem.....	Segovia....	24	Nov.	1858	2	1	»	2	1	»	»	»
	Zamora.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pedro Pérez y Carnero.....	Instituto de Zamora....	Zamora.....	29	Enero	1854	10	3	21	20	»	1	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Calleja y Gómez....	Instituto de Zamora....	Zamora....	6	Agost.	1848	9	4	»	9	4	»	»	»
2	» Ricardo Rubio y Fernández.	Idem.....	Idem.....	24	Abril	1858	7	2	5	8	6	6	»	»
	Zaragoza.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Pedro Sacristán y Ramírez..	Instituto de Zaragoza...	Soria.....	1.º	Agost.	1857	19	11	9	30	4	2	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José María Báguena Montón	Escuela Industrial de Zaragoza.....	Teruel.....	28	Marzo	1867	»	4	»	8	9	26	»	»
2	» Felipe Charles y Barea.....	Idem.....	Zaragoza...	30	Abril	1852	»	4	»	»	4	»	»	»
3	» Tomás Estevan y Jiménez..	Idem de Comercio de ídem.....	Teruel.....	30	Dic.	1866	»	4	»	»	4	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco J. Portugués y Cervera.....	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.....	Madrid.....	15	Enero	1874	10	7	»	10	7	»	»	»
2	» Gabriel Calvo y Amor.....	Idem de Comercio de ídem.....	Zaragoza...	24	Marzo	1857	5	4	»	14	2	»	»	»
3	» Florencio Alvarez Velázquez	Instituto de ídem.....	Burgos.....	23	Feb.	1860	4	6	20	15	8	»	»	»
4	» Cleto Juste y Guillén.....	Biblioteca universitaria de ídem.....	Zaragoza...	26	Abril	1864	2	4	»	20	11	1	»	»
5	» Francisco Andreu y Mainar.	Escuela de Comercio de ídem.....	Idem.....	16	Junio	1865	»	4	»	»	4	»	»	»
6	» Enrique Saldaña y Jausoro.	Idem.....	Filipinas...	31	Oct.	1866	»	4	»	»	4	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Calixto Embín y Arcos.....	Instituto de Zaragoza...	Zaragoza...	14	Oct.	1856	1	7	»	1	7	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Valero y Mariana.....	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.....	Guadalaj.ª..	9	Feb.	1869	9	3	3	15	1	25	»	»
2	» Lázaro Bonel y Viamonte...	Instituto de ídem.....	Zaragoza...	11	Feb.	1866	6	10	»	6	10	»	»	»
3	» Pablo Vázquez y Galicia....	Idem.....	Idem.....	14	Enero	1862	5	»	27	5	»	27	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta en el ramo de Instrucción pública. — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
4	D. José Bernal y Loscos.....	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Teruel.....	22	Sept.	1867	1	4	»	7	9	»	»	»
5	» Pablo Bolea y Farlete.....	Idem Industrial de ídem.	Zaragoza...	30	Sept.	1868	»	4	»	3	6	11	»	»
6	» Silverio Larrosa y Mínguez.	Idem.....	Idem.....	20	Junio	1849	»	4	»	»	4	»	»	»
7	» Sandalio A. Calahorra y Muñoz.....	Idem.....	Jaén.....	3	Sept.	1851	»	4	»	»	4	»	»	»
8	» Vicente Larraz y Tardío....	Idem.....	Zaragoza...	5	Abril	1860	»	4	»	»	4	»	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Maximino San Celestino y Perales.....	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.....	Zaragoza...	21	Feb.	1862	8	10	16	8	10	16	»	»

ESCALAFÓN definitivo del personal subalterno cesante dependiente de este Ministerio, aprobado por Real orden de 16 de Mayo de 1911.

	CON 2.000 PESETAS													
1	D. Francisco García y Mora...	Escuela Especial de Pintura.....	Albacete...	9	Feb.	1871	2	»	4	2	»	4	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Benito Gómez y Trápaga...	Escuela Normal Central de Maestras.....	Santander..	30	Abril	1847	16	2	»	25	2	»	»	»
2	» Rafael Peñarrocha González	Ministerio de Fomento..	Madrid.....	9	Nov.	1848	10	»	17	14	3	14	»	»
3	» Jacinto Zambrana y Navarro	Canal de Isabel II.....	Guadalaj.ª..	16	Agost.	1849	3	8	14	3	10	10	»	»
4	» Carlos Rodríguez y Díaz....	Escuela Superior del Magisterio.....	Madrid.....	4	Nov.	1882	»	»	18	»	»	18	»	»
	CON 1.125 PESETAS													
1	D. Eduardo Medina y Sánchez.	Instituto de Barcelona..	Murcia.....	5	Feb.	1861	1	9	24	1	9	24	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Mariner y Rendó.....	Escuela de Ind.as de Vigo	Castellón...	21	Mayo	1873	2	11	5	3	6	»	»	»
2	» Agustín Guerrero González.	Archivo de Indias de Sevilla.....	Sevilla.....	2	Dic.	1870	»	11	10	1	6	»	»	»
	CON 875 PESETAS													
1	D. Eugenio Arnáiz y Puente...	Instituto de Santander..	Santander..	5	Feb.	1865	»	4	23	»	4	23	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Modesto Carro y García....	Instituto de Santander..	Santander..	5	Otc.	1878	5	7	25	5	7	25	»	»
2	» Manuel Sánchez y Alvarez..	Idem de Almería.....	Almería....	26	Enero	1866	2	10	11	4	9	14	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Vicente García del Hoyo...	Instituto de Ciudad Real	Ciudad Real	5	Abril	1854	19	10	29	19	10	29	»	»
2	» Luis Ortiz de Zárate.....	Idem de Bilbao.....	Vizcaya....	21	Junio	1886	5	10	16	5	10	16	»	»
3	» Ricardo Martín y Mantecón.	Idem de Santander.....	Guadalaj.ª.	30	Oct.	1878	5	7	»	5	7	»	»	»
4	» Manuel Gómez y Gómez....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Sevilla.....	27	Abril	1870	»	6	23	5	7	19	»	»

Madrid 16 de Mayo de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMALIO GIMENO.

(*Gacetas* del 3 y 4 de Junio.)

Congreso general científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidencia de la Asociación española para el progreso de las Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Profesorado de todos los Centros oficiales de enseñanza del Reino para que, dejando atendido el servicio que les está encomendado, puedan asistir al III Congreso general científico que se ha de celebrar en Granada del 20 al 25 del mes corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Directores de los demás Centros docentes dependientes de este Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Rafael Mollá y Rodrigo Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con el haber anual de 8.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que viene ocupando.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Anatomía topográfica que el interesado desempeña en la Universidad de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Méritos y servicios de D. Rafael Mollá y Rodrigo.

Licenciado y Doctor en Medicina, con nota de sobresaliente y premio extraordinario.

Catedrático numerario, por oposición, de Patología quirúrgica en la Universidad de la Habana, según Real orden de 23 de Mayo de 1892.

Catedrático numerario, por traslación, de Clínica quirúrgica de la Universidad de Granada (Real orden de 9 de Julio de 1895).

Catedrático de Clínica quirúrgica de la Universidad de Zaragoza, en virtud de traslación y Real orden de 20 de Octubre de 1896.

Catedrático de Anatomía descriptiva de la Universidad de Valencia, por permuta y Real orden de 23 de Noviembre de 1896.

Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Universidad de Valencia, por permuta y Real orden de 1.° de Diciembre de 1901, en cuyo cargo continúa actualmente.

Está encargado, por acumulación, del tercer curso de Patología quirúrgica, en la Universidad de Valencia, según Real orden de 26 de Octubre de 1910.

Ha obtenido dos votos en cada una de las tres votaciones verificadas para la adjudicación, por oposición, de la Cátedra de Patología quirúrgica de la Universidad Central, que no fué provista por no haber obtenido mayoría absoluta ninguno de los dos opositores.

Ha sido Vocal de diferentes Tribunales de oposiciones á Cátedras.

Ha explicado en la Universidad de Valencia dos cursos libres de Enfermedades de los órganos génito-urinarios.

Es autor de diferentes trabajos científicos.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Francisco de las Barras y de Aragón Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz, con el mismo haber anual que disfruta y que percibirá con cargo á los presupuestos de la referida Corporación.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado viene desempeñando en la Universidad de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Méritos y servicios de D. Francisco de las Barras y de Aragón.

Licenciado en Derecho con nota de sobresaliente.

Licenciado en Ciencias Naturales y Doctor en la misma Facultad, con nota de sobresaliente.

Catedrático numerario, en virtud de oposición y Real orden de 30 de Mayo de 1906, de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en cuyo cargo continúa actualmente.

Ha sido Auxiliar numerario de Universidad y Catedrático de Instituto, en virtud de oposición, hasta su ingreso en el Profesorado de Universidades.

Es autor de diferentes publicaciones y trabajos científicos y literarios.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Auxiliar D. Martín Domínguez Berrueta Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que en la actualidad desempeña el Sr. Domínguez Berrueta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Méritos y servicios de D. Martín Domínguez Berrueta.

Por Real orden de 25 de Febrero de 1894 fué nombrado, en virtud de concurso, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. Se posesionó en 9 de Marzo del mismo año.

En las oposiciones verificadas para proveer la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Salamanca obtuvo dos votos en la votación para proveer la Cátedra.

Por Real orden de 13 de Febrero último, y á propuesta de la Comisión calificadora, le fué reconocido el derecho á obtener por concurso Cátedras de número por reunir las circunstancias que determina el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

De acuerdo con lo preceptuado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar al Auxiliar don Enrique Esperabé y Arteaga Catedrático numerario de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que en la actualidad desempeña el Sr. Esperabé y Arteaga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Méritos y Servicios de D. Enrique Esperabé y Arteaga.

Por Real orden de 17 de Diciembre de 1890 fué nombrado, en virtud de concurso, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. Se posesionó en 1.° de Enero de 1891.

Por Real orden de 14 de Marzo de 1911, y á propuesta de la Comisión calificadora, le fué reconocido el derecho á obtener por concurso Cátedras de número por reunir las condiciones que determina el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Francisco Letamendia y Saralegui, referente á validez académica de asignaturas para la Facultad de Ciencias Exactas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado, como resultado de la solicitud de D. Francisco Letamendia, para que se le admita la incorporación y validez de varias asignaturas que cursó en la Universi-

dad de Salamanca y en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y de Bilbao, con destino á esta última carrera;

»Visto el informe del Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y entendiendo que se han cumplido las prescripciones de las Reales órdenes de 26 de Junio de 1893 y de 15 de Octubre de 1902, esta Comisión propone que sea admitida la incorporación de las asignaturas de Análisis matemático (primer curso) y Geometría general, cuya última asignatura se le computará por la de Geometría métrica, siempre que hayan sido estudiadas de conformidad con las disposiciones vigentes, y negada la de las restantes asignaturas en vista de la declaración que hace la Facultad de que no son equivalentes á las que con título igual ó parecido se cursan en la misma.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Vicente Serrano Puente, pidiendo conmutación de la asignatura de Latín vulgar y de los tiempos medios por la de Lenguas y Literaturas neo-latinas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Serrano Puente, Doctor en Ciencias históricas, solicita que se le exima de la obligación de aprobar la asignatura de Latín vulgar y de los tiempos medios para tomar parte en las oposiciones del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, alegando que tiene aprobada la de Lenguas y Literaturas neo-latinas comprobadas; asignatura, dice "que supone el conocimiento del Latín vulgar y de los tiempos medios".

»La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central ha informado desfavorablemente tal petición, y esta Comisión ha estudiado la instancia é informes referidos, y estima que debe denegarse la instancia del Sr. Serrano, por las razones siguientes:

»1.ª La diversidad esencial y la independencia recíproca de ambas asignaturas, sobre lo cual apenas es necesario insistir, pues se revela claramente en sus títulos. Argumento de autoridad eficacísimo en este sentido es un informe emitido recientemente por la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, en que se trata fundamentalmente la cuestión al impugnar la moción del Negociado de Universidades, que proponía la supresión de la asignatura de Latín vulgar y de los tiempos medios.

»2.ª La importancia capital de este estudio para el conocimiento de las fuentes literarias, históricas y jurídicas de la Edad Media española, indispensable sobre todo para el Archivero y el Bibliotecario, reflejada en el número considerable de temas relativos al Latín vulgar y de los tiempos medios, que forman parte del Cuestionario de las oposiciones á plazas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

»Procede, pues, á juicio de esta Comisión, informar en sentido negativo la instancia de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D.ª Emilia Elías Herrando y D.ª Caridad Montilla Pérez Escrich, en petición de que se conceda derecho á cursar la Facultad de Letras á las alumnas que posean el título de Maestra Superior y tengan aprobados dos cursos de Latín, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«No considerando equivalentes los estudios de la segunda enseñanza y los establecidos para la carrera del Magisterio en su grado superior;

»Teniendo en cuenta el art. 26 de la ley de Instrucción pública de 1857, que exige para matricularse en Facultad haber obtenido el título de Bachiller en Artes,

»Este Consejo propone que se desestime la pretensión de D.ª Emilia Elías Herrando y D.ª Caridad Montilla y Pérez Escrich, quienes solicitan se les permita cursar en Universidad, previa la aprobación de dos años de Latín y la presentación del título de Maestra Superior que poseen.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad la Cátedra de Técnica anatómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión á concurso de traslación en la forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión á concurso de traslación en la forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de esa Universidad la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión á concurso de traslación en la forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DR SEVILLA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 4 de Enero de 1908, que resolvió:

1.° Aceptar en principio y con público reconocimiento de gratitud la fundación de un Centro de estudios universitarios en Salamanca, instituído por el señor Conde del Val en disposición testamentaria, que á la vez establece una Junta de Patronato para dirigir la fundación.

2.° Que los estudios que hubieran de implantarse serían los correspondientes al Doctorado de Derecho, y

3.° Que esta aceptación no podría perfeccionarse ni surtir sus naturales efectos si las condiciones propuestas por la Junta de Patronos no se ajustaban á las que en la actualidad son de inexcusable observancia por necesidades y exigencias sociales y por preceptos de la legislación positiva;

Resultando que la Junta de Patronato, reunida para acordar lo que por virtud de dicha Real orden estimara procedente, sometió á la aprobación de este Ministerio las bases contenidas en su comunicación de 10 de Febrero de 1908, y que en ellas se consigna un procedimiento especial para nombrar y separar los Profesores y Auxiliares;

Considerando, como oportunamente advierte la citada Real orden de 4 de Enero de 1908, que las condiciones para la designación del personal á cuyo cargo estarían las enseñanzas de que se trata, no puede menos de ajustarse al procedimiento y régimen que la legalidad vigente establece para el ingreso, ascenso y separación del Profesorado de Universidades;

Considerando que la Junta de Patronato está facultada por el testador señor Conde del Val para aclarar, ampliar y desarrollar la voluntad de éste en todo lo concerniente á la instalación y funcionamiento de su fundación, y, por consiguiente, puede, si lo tiene á bien, estipular para el nombramiento del Profesorado bases más en consonancia con las actuales exigencias sociales y legislativas, sobre todo si se tiene en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de diez años que fijaba el testador para establecer la fundación de que se trata con estricta sujeción al pensamiento inicial, y que esto ya no sería posible, como el mismo Patronato ha reconocido en su instancia de 13 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ratificar y confirmar las consideraciones y acuerdos de la citada Real orden de 4 de Enero de 1908 y disponer que además se signifique á la Junta de Patronato la necesidad de ajustar las bases de la fundación, sobre todo en lo que al Profesorado se refiere, á las condiciones del régimen actual y á la reglamentación vigente para la provisión de Cátedras y Auxiliarías, esperando que los buenos deseos que el Patronato ha hecho patentes en toda la tramitación de este asunto hallarán medio de conciliar estas condiciones con los nobles propósitos que han presidido á la fundación y animan á los encargados de establecerla y organizarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático jubilado de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla D. Ramón de la Sota y Lastra, contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 15 de Febrero último, que le negó derecho á participar de los beneficios que concede la ley de 1.° de Enero de 1911, dicho alto Cuerpo emitió en 19 de Abril último el siguiente dictamen:

«D. Ramón de la Sota y Lastra, Catedrático que fué de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, jubilado por Real orden de 14 de Febrero de 1909, solicitó, en instancia fecha 28 de Enero último, se le fijara el haber pasivo que le corresponde con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.° de Enero próximo pasado, que considera servicios al Estado para la jubilación y demás derechos pasivos los prestados por Catedráticos de Real orden, aunque sus haberes los hubieran percibido ó perciban en la actualidad de los fondos provinciales ó municipales.

»La Subsecretaría, en 15 de Febrero, fundándose en que el interesado, al publicarse la ley, no se hallaba en situación activa por haber sido jubilado en 14 de Febrero de 1909, y en que á las disposiciones legales no puede darse efecto retroactivo, desestimó la petición.

»En vista de la anterior resolución, acude el interesado en recurso de alzada, el que, en cumplimiento del Real decreto de 18 de Enero reorganizando el Consejo de Instrucción pública ha enviado á informe de esta Sección, la cual, de acuerdo con el parecer del Negociado del Ministerio, que al informar este espediente mantiene el criterio sustentado en la orden recurrida, es de opinión se desestime el recurso, porque además de las razones en que la Subsecretaría funda su resolución, hay que tener en cuenta que la misión del Ministerio de Instrucción pública en los expedientes de jubilación á los Catedráticos termina una vez que ésta se decreta, siendo facultad del Ministerio de Hacienda, en su Dirección de Clases pasivas, fijar la pensión á los jubilados con arreglo á las disposiciones que rijan en cada caso, y que en este de que se trata no pueden ser otras que las vigentes en Febrero de 1909 para los que se encontrasen en las condiciones que reunía el recurrente por esa fecha, cuando fué acordada su jubilación.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, dejando sin embargo, á salvo el derecho del Sr. Sota y Lastra para ejercitar aquel de que se crea asistido, en lo que se refiere al reconocimiento de haberes pasivos por servicios retribuídos de fondos provinciales ó municipales, ante el Ministerio de Hacienda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que los Auxiliares interinos D. Carlos Franco Pineda y D. Vicente Tena Carbó se encarguen del desempeño de la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, el primero, y de las de Química inorgánica y Química orgánica, el segundo, con la remuneración de los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra, á contar desde 1.° de Enero del corriente año en que fueron encargados de este servicio, no habiendo de percibir el Sr. Tena más que una remuneración, á pesar de hallarse encargado de dos Cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Augusto Gutiérrez Gamero, Ayudante interino del Departamento de Patología general de la Facultad de Medicina de esta Corte, en solicitud de que los haberes que le corresponden se consideren en lo sucesivo como gratificación y no como sueldo;

Considerando que en todas las disposiciones vigentes y más concretamente en los Reales decretos de 8 de Marzo de 1894 y 27 de Julio de 1900 está consignado el principio de que los

Auxiliares, de cualquiera categoría que sean, perciban la remuneración de sus servicios en concepto de gratificación, á fin de hacerla compatible con cualquier otro sueldo del Estado, provincia ó Municipio, y no podría ser de otro modo por no ser posible encontrar Doctores de Facultad que desempeñen esta modesta, pero necesaria categoría de la enseñanza, sin más recompensa que un pequeñísimo sueldo;

Considerando que todos los motivos en que se funda la asignación de gratificación en vez de sueldo á los Auxiliares numerarios de Universidad se pueden aplicar con mayor razón y por más fundados motivos á los Ayudantes del Departamento de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que no son en definitiva más que Auxiliares con menor haber que los numerarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Augusto Gutiérrez Gamero en el cargo de Ayudante interino del Departamento de Patología general de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, rectificando en esta parte la Real orden de 8 de Junio de 1910, en la que se le asignaban los mismos haberes en concepto de sueldo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para los próximos Presupuestos se tenga en cuenta esta resolución, á fin de consignar expresamente en todos los cargos retribuídos de Auxiliar ó Ayudante de Facultad el concepto de gratificación y no el de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Auxiliar D. José Puig y Boronat Catedrático numerario de Historia Moderna y Contemporánea de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, que en la actualidad desempeña el Sr. Puig y Boronat.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Méritos y servicios de D. José Puig y Boronat.

Por Real orden de 13 de Mayo de 1895 fué nombrado, en virtud de concurso, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. Se posesionó en 17 de Mayo del mismo año.

Por Real orden de 21 de Septiembre de 1910 le fué reconocido el derecho á obtener por concurso Cátedras de número por reunir las circunstancias que determina el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

(*Gaceta* del 7.)

De conformidad con lo propuesto por V. S., á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Andrés Pascual Alonso Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

De conformidad con lo propuesto por V. S., á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Pío del Río Ortega Auxiliar interino de Cátedras prácticas y experimentales del segundo grupo de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferir la Delegación de este Ministerio para asistir á la Asamblea de Fisiólogos, que se celebrará el 5 y 6 de Julio próximo, en París, á D. José Gómez Ocaña, con la subvención de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Gobierno de España en el Congreso Universitario de las Razas, que tendrá lugar en Londres en el próximo mes de Julio, á los señores Vizconde de Eza y D. Manuel Antón y Ferrándiz, con la subvención de 1.700 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión calificadora de los aspirantes á las Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Maximiliano Agustín Alarcón y Santón Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiendo sujetarse para la expedición del título pro-

fesional á lo prevenido en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión calificadora de los aspirantes á las Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jacobo Butler y García Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiendo sujetarse para la expedición del título profesional á lo prevenido en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión calificadora de los aspirantes á las Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierta la Cátedra de Árabe vulgar de esa Escuela de Palma de Mallorca, para anunciarla de nuevo en la época reglamentaria y en el turno á que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Vista la instancia en que el Catedrático numerario de Economía política y Legislación mercantil de esa Escuela don Eloy Díez Montoya solicita mejora de lugar en el Escalafón á los efectos de la antigüedad en su destino;

Teniendo en cuenta que ésta arranca, según el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y demás disposiciones al caso referentes, de la fecha en que se realiza la toma de posesión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime dicha instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sean anunciadas para su provisión al turno de concurso de traslación las vacantes de las Cátedras siguientes: Psicología, Lógica y rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Almería y Palencia; Geografía, del de Huesca; Lengua y Literatura castellana, del de Cuenca; Física y Química, del de Cáceres; Matemáticas, de los de Mahón y Palencia, y además las plazas de Profesores de Gimnasia en los Institutos de Almería y Canarias y la de Dibujo, de Teruel, teniendo derecho á tomar parte en el concurso los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad plaza igual á la vacante, y aquellos Auxiliares numerarios á quienes se les tiene reconocido el derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el concurso para la provisión de la plaza de Profesor de término de Aritmética y Geometría de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, por no reunir los aspirantes las condiciones legales, y que se anuncie la vacante al turno de oposición, con la denominación que con arreglo al nuevo plan de estudios le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor encargado de los talleres de fotografía de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Juan Antonio García del Castillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante maestro de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Eduardo Pérez Agustín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctor en Farmacia.

D. Enrique Brochin.

Categoría honorífica.

D. Rafael Moya.

Ingenieros Industriales.

D. Ignacio Marinello, D. Aladino Menéndez y D. Juan Larrucea.

Licenciado en Filosofía.

D. Claro Abánades.

Licenciado en Ciencias.

D. Federico Estirado.

Licenciados en Derecho.

D. José María Aretio, D. Pedro Tremol, D. Rafael de Villena, D. Rafael Lloréns, D. Román de Dios, D. Pedro de Zavala y D. Angel Martín.

Contador mercantil.

D. Bernardo Rodríguez.

Madrid 31 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Licenciados en Derecho.

D. Félix Sánchez-Malo, D. Amador Molina, D. Eugenio Arranz, D. Francisco Baena, D. José Baleztena y D. Tomás Blanco-Cicerón.

Licenciados en Farmacia.

D. Leopoldo Martínez, D. Antonio Marcos y D. Pío Font.

Licenciado en Medicina.

D. Alfredo Castellá.

Contadores mercantiles.

D. Enrique Díaz, D. Higinio González, D. Juan Altisent, D. Basilio Gatón, D. Julián Vaca, D. Enrique Oria, D. Antonio Fernández, D. Rafael Díaz, D. Paulino Fernández y D. Artemio Isidro.

Madrid 3 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Doctor en Medicina.

D. Justo Julián y Necoechea.

Madrid 6 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Doctor en Ciencias.

D. Cipriano Rodrigo.

Doctores en Medicina.

D. Rodolfo D'Angelo, D. Luis Estopiña y D. Manuel Villegas.

Doctor en Farmacia.

D. Salvador Taya y D. José Grau.

Licenciado en Farmacia.

D. Bernabé López.

Matronas.

D.ª Dolores Sabaté, D.ª Dolores Rafel y D.ª Magdalena Durillo.

Odontólogo.

D. Porfirio Ruiz.

Practicantes.

D. Antonio García, D. Angel Palomo, D. Alfredo Cuesta, D. José Alfonso, D. Demetrio de San Segundo, D. José Prats y D. Cástor García.

Madrid 10 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de reforma en el pabellón que perteneció al Hospital General para su adaptación á los nuevos servicios de las Clínicas, ejecutadas por el Contratista D. Manuel Brea, de las que resulta que los presupuestos aprobados se elevan á un líquido de 491.967,89 pesetas y la obra ejecutada á 503.875,94;

Vistos los favorables informes de la Junta facultativa de Construcciones civiles, de la Junta Inspectora de las obras y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que el exceso de obra entre la cantidad aprobada y la ejecutada que asciende á 11.908,05 pesetas está debidamente justificado y ha sido consecuencia de necesidades ineludibles para el buen servicio de las Clínicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la liquidación de referencia por su importe líquido de 503.875,94 pesetas y disponer que las 11.908,05 de exceso de obra se consideren como presupuesto adicional á las aprobadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de escalinatas para los pilares anejos al pabellón del Expectro-heliógrafo y otras reparaciones de revoque en el de Ecuatoriales redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, y acreditada la necesidad de dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho proyecto por su presupuesto de 1.317,48 pesetas y disponer que las obras en él comprendidas se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales á las que se ejecutan por contrata en el Instituto general y técnico de Badajoz, redactado por el Arquitecto D. Luis Saldaña, para la reparación y reforma de la azotea de dicho edificio;

Teniendo en cuenta la necesidad de dichas obras y el favorable informe emitido por la Junta facultiva de Construcciones civiles acerca del expresado proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de contrata, que asciende á 9.399,74 pesetas, y disponer que las obras contenidas en el mismo se adjudiquen á don Francisco Ramallo, adjudicatorio de las del primitivo proyecto, en la cantidad de 8.375,78, que es el resultado de deducir el 11 por 100 que se obtuvo de baja en dicho primitivo proyecto del importe íntegro de este adicional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del claustro de la Catedral de Burgos ejecutadas por el Contratista D. Antolín Manero;

Teniendo en cuenta que reconocidas las obras por la Junta inspectora á presencia del Arquitecto se encontraron en perfecto estado y ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base á la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia y, en su virtud, la recepción definitiva de las expresadas obras,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras, para conocimiento del Contratista y Presidente de la Junta inspectora.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de reparación del claustro de la Catedral de Burgos ejecutadas por el Contratista D. Antolín Manero, de la que resulta que la obra ejecutada asciende á 42.300,55 pesetas y la aprobada á 33.609,66, de donde resulta un exceso de obra que importa 8.690,89 pesetas;

Resultando que este exceso está debidamente justificado por el Arquitecto director en la *Memoria* que forma parte de la liquidación, que demuestra la imprescindible necesidad de haberlo llevado á cabo al mismo tiempo que las autorizadas;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio acerca de la expresada liquidación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarla por su expresado importe de 42.300,55 pesetas y disponer que el exceso de obra de 8.690,89 se considere como presupuesto adicional al primitivo de la contrata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de arreglo de jardines, modificaciones y reparaciones en el pabellón del Instituto Central Meteorológico, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y las razones que expone en la *Memoria* que forma parte del proyecto el Arquitecto Sr. Repullés,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto por su presupuesto de 4.913,31 pesetas y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para la construcción de una escalera que ponga en comunicación los sótanos de este Ministerio con el patio cubierto del ala izquierda, al efecto de que haya fácil acceso desde los despachos que se están instalando en los sótanos con las otras plantas del edificio;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de las obras comprendidas en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado proyecto por su presupuesto, que asciende á 3.854,22 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de acometida de los retretes del Instituto general y técnico de Albacete á la alcantarilla general, redactado por el Arquitecto D. Alfredo López Alcrudo, y cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 1.275,73 pesetas;

Visto el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando la urgencia y necesidad de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 1.275,73 pesetas y que las obras se ejecuten por administración, á tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Director del Instituto de Albacete.

Vista el acta suscrita por la Junta de obras del Archivo general Central de Alcalá de Henares para recibir definitivamente las obras del pabellón adosado á dicho Establecimiento, realizadas por el Contratista D. José Grau Santamaría;

Resultando que dichas obras han sido ejecutadas en armonía con las condiciones del proyecto que sirvió de base á la contrata, haciéndose constar sólo una pequeña diferencia en la medición de las estanterías que en nada afecta á su buena construcción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta mencionada y, en su virtud, la recepción definitiva de dichas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL ARCHIVO GENERAL CENTRAL DE ALCALÁ DE HENARES.

Señor Arquitecto director de las obras, para conocimiento del Contratista.

Visto el proyecto de construcción de verja de la Iglesia de de Santa María Magdalena, de Zamora, formulado por el Arquitecto D. Segundo Viloria, importante 4.952,63 pesetas, el cual ha sido por segunda vez informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, hechas las modificaciones aconsejadas por la misma en su primer informe;

Considerando que la necesidad de estas obras está suficientemente demostrada para evitar las causas de destrucción que han hecho necesarias las de restauración de las hiladas de base, proyectando una verja á distancia conveniente de las fachadas de este Monumento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto de referencia por su expresado presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de construcción de solerías en la galería alta del segundo patio de la Universidad de Granada redactado por el Arquitecto D. Fernando Vilhelmi, y cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.996,96 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras son de urgencia y necesidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado proyecto por su presupuesto de 1.948,26 pesetas, después de deducir los honorarios del Arquitecto, que deberán pagarse en la forma prevenida con aplicación de la tarifa correspondiente, y la ejecución de las obras por sistema de administración, por su presupuesto de 1.948,26 pesetas, á tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Vista la liquidación final de las obras del pabellón que para depósito de legajos se ha construído adosado al Archivo general Central de Alcalá de Henares, de la que resulta que el presupuesto líquido asciende á 59.702,11 pesetas y la obra ejecutada á 60.657,25, existiendo una diferencia ó exceso de obra de 955,14;

Resultando de los informes emitidos acerca de esta liquidación por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio que se halla bien formado y merece la superior aprobación;

Considerando que el exceso de obra está debidamente justificado por el Arquitecto Sr. Ferreres, director de la edificación, en la Memoria que forma parte de aquel documento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la liquidación de referencia por su importe líquido de 60.657,25 pesetas y disponer que el exceso de obra que asciende á 955,14 se considere como presupuesto adicional al del proyecto primitivo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911. — *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Benito Hermida Juanatey, Maestro de Puebla del Caramiñal (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juana Guardiola Gasulla, Maestra auxiliar de Morella (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Victoria Carrión Rivas, Maestra de Mazariegos de Campos (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gabriel Casares del Río, Maestro de Uzuayo (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Perfecto Borda y Aquerreta, Maestro de Zuriain (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por ese Rectorado en 9 de Mayo último manifestando que á propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública de la misma capital ha declarado con fecha 21 de Abril próximo pasado incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 á D.ª Francisca Molíns, Maestra de Olzinellas, por abandono de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el expresado acuerdo, sin perjuicio de los derechos que consigna el mencionado artículo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído á D.ª Ana María Santos Alvarez, Maestra de Villanueva de la Cañada, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído sobre incompatibilidad de la Maestra de la Escuela pública de niñas de Villanueva de la Cañada (Madrid) D.ª Ana María Santos Alvarez con las Autoridades locales y abandono de la enseñanza;

»Resultando que la Junta local, en vista del mal resultado que á juicio suyo han dado los exámenes celebrados en Marzo de 1910, y atribuyéndolo á abandono de la enseñanza, propone la suspensión de empleo y sueldo de la Sra. Alvarez;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza, como consecuencia de su visita extraordinaria, afirma las deficiencias de la labor de la Maestra, si bien reconoce que esto es regla general en las Escuelas dotadas con 500 y 625 pesetas, y añade que tiene el conocimiento moral de la incompatibilidad existente y de que esta Maestra no puede ya lograr resultados provechosos de ninguna especie en el pueblo donde presta sus servicios;

»Resultando que el Consejo universitario en 21 de Marzo último estimó por unanimidad, de conformidad con lo acordado en 28 de Junio de 1910 por la Junta local, que procedía proponer á la Superioridad la traslación, fuera de concurso, de la Maestra de Villanueva de la Cañada, Sra. Alvarez, á otra Escuela de igual clase y sueldo que designara el Rectorado y no estuviese anunciada para su provisión;

»Considerando que aunque la nota del Negociado afirma que falta el requisito de la visita extraordinaria del Inspector, y funda en ésta su razonamiento, esta visita se realizó el 2 de Junio de 1910, y el informe de dicho funcionario, extendido en cinco pliegos, consta en el expediente,

»Esta Comisión es de parecer que procede trasladar fuera de concurso, según previene el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, á D.ª Ana María Santos Alvarez á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión, advirtiendo además á dicha Maestra la necesidad en que se halla de prestar mayor atención al cumplimiento de sus deberes para obtener en la enseñanza los resultados debidos, y evitar que le sean aplicadas otras medidas de carácter disciplinario.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN.

Maestros.

D. Alejandro Lorenzo y D. Guillermo Burgos.

Maestras.

D.ª María Llerena y D.ª Dolores Losada.

Madrid 31 de Mayo de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Luis Velasco, D. Vicente Montañés, D. Francisco Alvarez, D. Generoso Gómez, D. Manuel Ojeda y D. Eduardo García.

Maestras.

D.ª María Salguero, D.ª Ramona Iglesias, D.ª Luisa Ibáñez, D.ª María Martínez y D.ª Joaquina Vida.

Madrid 6 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Rafael Estévez, D. Samuel Roca, D. José de la Torre, don José Panadés y D. Alfonso Cuevas.

Maestras.

D.ª Enriqueta Mallo, D.ª Avelina Pérez, D.ª Presentación Climenti, D.ª Basilisa García, D.ª Elvira Juárez y D.ª María Bañón.

Madrid 10 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se constituirá un grupo de Maestros para hacer una excursión de tres meses á Francia y Bélgica, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de sus Escuelas y de las colonias escolares. Dirigirá el grupo D. Luis Alvarez Santullano, Inspector de enseñanza primaria de Zamora, y lo formarán D. Pedro Arnal Cavero, Maestro de una Escuela de Zaragoza; D. Sandalio Ezcudia Gascul, Maestro de la Escuela de La Soledad (Palma de Mallorca); D. José María Lozano López, Maestro de una Escuela de Sevilla; D. José Montesa Imbert, Maestro de una Escuela de Barcelona; D. Sidonio Pintado Arroyo, Maestro de la Escuela de Bercero (Valladolid); don Isidoro Sayés Barterrechea, Maestro de la Escuela de Corella (Navarra); D. Emilio Sotelo Rey, Maestro de la Escuela de Valle de Bueu (Pontevedra); D. Ricardo Vilar Negre, Maestro de una Escuela de Alicante; D. Vicente Campo Palacio, Maestro Superior; D. Pedro Bach Rita, Maestro Superior, y D. Antonio Cases Casañ.

2.º Se concede á cada uno de los expresados Maestros, á dicho efecto, una pensión de tres meses, con 350 pesetas mensuales y 450 para viajes.

3.º Debiendo reunirse en Madrid para recibir instrucciones y preparar la excursión, se conceden también á cada uno 200 pesetas como indemnización por los gastos de viaje dentro de España, las que serán abonables mediante certificado de la Secretaría de la Junta, acreditando su presencia en esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, BARCELONA, ZARAGOZA, VALLADOLID, SEVILLA, SANTIAGO Y VALENCIA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Salamanca, Zaragoza, Baleares, Sevilla, Barcelona, Valladolid, Navarra, Pontevedra y Alicante.

(*Gaceta* del 6.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Rosario Fondevila para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra del cargo de Pro-

fesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Sevilla, para el que fué nombrada por Real orden de 5 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Pontedra y Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Daniel Santafé y Benedicto para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca del cargo de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de la de Toledo, para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Huesca y Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Hugón Valle y Barroso para que pueda tomar posesión en el Instituto general y técnico de Segovia del cargo de Profesor de Pedagogía del de Zamora, para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de los Institutos de Segovia y Zamora.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Feliciano Catalán y Monroy para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante del cargo de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la de Zaragoza, para el que fué nombrado por Real orden de 5 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante y Zaragoza.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

De acuerdo con lo que previene el art. 91 del Reglamento de 24 de Febrero próximo pasado han sido ascendidos:

D. Sandalio Celemín y Rico, á Conserje de la Escuela Normal Central de Maestros.

D. Filomeno Quero y Sebastián, á Bedel de la Escuela Central de Artes y Oficios.

D. Felipe Sáiz y Pastor, á Bedel de la Escuela Industrial de Madrid.

D. Tomás Lafuente y Cobacho, á Portero, Conservador del órgano del Conservatorio de Música y Declamación.

D. Anastasio Peñalosa y González, á Portero primero del Museo Arqueológico Nacional.

D. Manuel Hueges y Solís, á Mozo de la Escuela Superior de Arquitectura.

D. Pedro López Pérez, á Mozo del Museo de Reproducciones artísticas.

D. Miguel Díaz Cañaveras, á Mozo de Bibliotecas, con destino á la de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

D. Jesús de Lope y Martín, á Portero de la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

D. Jerónimo López y Gutiérrez, á Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestros.

D. Agustín Pila, á Portero de la Escuela Normal Central de Maestras.

D. Faustino de la Mano y Martín, á Bedel del Instituto de Gerona.

D. Francisco Vázquez y García, á Bedel primero del Instituto de Badajoz.

D. Juan José Cañas y Cantero, á Conserje del Instituto de Salamanca.

D. Indalecio López González, á Portero del Instituto de Salamanca.

D. Heliodoro Álvarez y Rodríguez, á Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, y

D. Vicente Rodrigo y Moret, á Portero del Instituto de Valencia.

Y con arreglo á lo dispuesto en el mismo artículo, han sido nombrados, en concepto de cesantes:

D. Benito Gómez Trápaga, Conserje del Instituto de Castellón.

D. Carlos Rodríguez y Díaz, Celador del Museo de Arte Moderno.

D. José Mariner Rendó, Bedel del Instituto de Canarias.

D. Agustín Guerrero y González, Bedel de la Escuela Industrial de Linares.

D. Manuel Sánchez Álvarez, Bedel segundo del Instituto de Badajoz, y

D. Modesto Carro y García, Portero del Instituto de Gerona.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* á lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero último.

Madrid 5 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Astronomía esférica y Geodesia, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los Auxiliares á quienes se les haya reconocido derecho á concursar Cátedras, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares antes mencionados y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de

la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares á quienes se les haya reconocido derecho á concursar Cátedras, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares antes mencionados y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que se perciben con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares á quienes se les haya reconocido derecho á concursar Cátedras, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Catedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares antes mencionados y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Guillermo Riera Carro, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Collada Basa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno don Francisco Alba Alarcón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general é Historia de España, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de los Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y aquellos Auxiliares numerarios que tengan reconocido derecho á concursar Cátedras, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título

científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Mahón y Palencia las Cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios de la Sección de ciencias que tengan reconocido su derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que tengan reconocido su derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido su derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Profesor de Dibujo, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provicias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Almería y Palencia las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proverse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos de Institutos que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que tengan reconocido su derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimien-

tos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Almería y Canarias las plazas de Profesores de Gimnasia, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 6.)

Vacante la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cádiz, y encargado de su desempeño desde el día 21 de Mayo de 1911 el Auxiliar de la Sección correspondiente D. Emilio Sánchez Navarro,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, que pasará al ayudante don Manuel López González, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CÁDIZ.

Esta Subsecretaría ha acordado confirmar en el cargo de Suplente de Gimnasia de ese Instituto, con la retribución anual de 1.500 pesetas, que es la dotación asignada á la plaza en los Presupuestos vigentes, á D. Antonio García y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALMERÍA.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
26 Mayo 1911.	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Valladolid, por siete días de visita extraordinaria.....	105,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Almería, por veintinueve íd. de íd. íd..	435,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de la Zona de Sequeros, por nueve íd. de íd. íd.....	135,00
29 » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Soria, por ocho íd. de íd. íd.....	120,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cádiz, por ocho íd. de íd. íd.....	120,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de arriba, por el 50 por 100 de la certificación de obras del mes de Abril.....	2.000,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Albacete, por cinco días de visita extraordinaria.....	75,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Albacete, por ocho íd. de íd. íd.....	120,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Oviedo, por catorce íd. de íd. íd.....	210,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Granada, por seis íd. de íd. íd.....	90,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por tres íd. de íd. íd.....	45,00
» » »	3.º	2.º	Al íd., por tres íd. de íd. íd.	45,00
» » »	3.º	2.º	Al íd., por tres íd. de íd. íd.	45,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Segovia, por nueve íd. de íd. íd.....	135,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Castellón, por seis íd. de íd. íd.....	90,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Álava, por trece íd. de íd. íd.....	195,00
30 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, por el primer 50 por 100 de la certificación de Mayo.....	18.181,15

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de cuatro obras impresas en idioma castellano, en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1890.

F. R.—Lucio María Núñez, O. F. M.—*Manual Antoniano por el Padre...*—Con el permiso de los Superiores de la Orden y la aprobación de los excelentísimos y reverendísimos señores Prelados de Barcelona y Friburgo.—2.ª edición.—Friburgo de Brisgovia.—1911.—Tipografía de B. Herder.—Un volumen, XVI, más 442 páginas, más un grabado.—15 centímetros; 16 marquilla, rústica.

Dogma y Razón.—Manuales de actualidad.—Tardes á orillas del Lago de Ginebra.—Fundamentos de una concepción uniforme del Mundo, por el P. Mariano Morawski, S. J.—Traducción castellana de la cuarta edición alemana, por Salvador Estevan, C. M. F.—Con la aprobación de los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo de Friburgo y Obispo de Solsona y el permiso de los Superiores de la Orden.—Friburgo de Brisgovia.—Tipografía de B. Herder.—Un volumen, X, más 232 páginas.—20 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Guillermo Jünemann.—*Vida de Jesucristo y de su Santísima Madre María, según las visiones de Ana Catalina Emmerich*, edición española, por ....., aprobada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Friburgo.—Friburgo de Brisgovia.—Tipografía de B. Herder.—1911.—Un volumen, XIX, más 507 páginas, más un grabado.—20 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Paul W. Von Keppler, Obispo de Rottenburgo.—*Más alegría.* Traducción del alemán por Felipe Villaverde.—Friburgo de Brisgovia.—Tipografía de B. Herder.—Un volumen, XII, más 183 páginas.—19 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las instancias en que D.ª Mercedes Cano Bericat, doña Carmen Cánovas de Vallejo y D.ª María Josefa Doblado y Puerto solicitan se les expidan nuevos títulos administrativos con arreglo á la Real orden de 6 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que en las Escuelas de Don Benito á que las interesadas pertenecen se ha producido el desdoble, figurando las solicitantes como Auxiliares independientes, y que cuentan más de tres años en la categoría y sueldo de 825 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz, acceder á lo solicitado, disponiendo que se expida á las interesadas nuevos títulos administrativos de 1.100 pesetas, de conformidad con la Real orden referida y surtiendo efecto desde 1.º de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de las solicitantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Vistas las instancias que por conducto de V. S. han elevado á este Ministerio D. Pedro Périz Alejo, D. Ángel Rodríguez Álvarez, D.ª Abilia Lózar Montón, D.ª Matilde Tarifa Mendoza y D.ª María del Rosario López Manzano, Auxiliares de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales de esa provincia, en solicitud de que se les expidan nuevos títulos administrativos con 2.000 pesetas de sueldo anual, en virtud de los beneficios que estiman les concede la Real orden de 6 de Diciembre de 1910;

Teniendo en cuenta que en esa provincia no se ha verificado todavía el desdoblamiento de las Escuelas, primera condición por dicha Real orden exigida para otorgar la petición de los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias de referencia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los solicitantes y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.—*El Director general*,—P. A.—ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de La Vega (Almería) D. Antonio López Morales contra la orden de ese Rectorado que le denegó título administrativo de 825 pesetas;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 5 del corriente ha quedado en suspenso la expedición de nuevos títulos por Censo de población,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicho recurso.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la suspensión de tres meses de empleo y sueldo impuesta en expediente incoado por abandono de la enseñanza al Maestro de Cocero (La Coruña) D. Antonio García.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Visto el recurso interpuesto por D. Juan Socías Benamasar, Maestro de la Escuela pública de San Clemente (Mahón), contra el acuerdo de esa Junta provincial, relativo al lugar que le corresponde en la tercera clase del Escalafón de aumento gradual de sueldo, turno de mérito;

Resultando que el Sr. Socías ha solicitado previamente la inclusión en el caso primero del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que esta pretensión ha sido denegada por orden de 9 de Febrero último;

Resultando que el recurrente está comprendido en los casos 2.º y 5.º del precepto citado, y que el Sr. Díaz Cordero lo está asimismo en ambos, según se desprende de los informes de la Inspección y Junta provinciales;

Resultando, además, que el Sr. Socías es Maestro Elemental, que desempeña Escuela de 825 pesetas, que cuenta siete años de servicios y la matrícula de su Escuela es de 47 alumnos; y que el Sr. Díaz Cordero es Maestro Normal, que desempeña Escuela de 1.100 pesetas, que cuenta veintisiete años de servicios y que la matrícula de su Escuela es de 113 alumnos;

Considerando que algunos de los méritos alegados por el recurrente no tienen plena justificación, que los dos Maestros acumulan los contraídos durante toda la carrera, y que en análogas circunstancias de méritos debe atenderse á las otras consideraciones arriba señaladas,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo recurrido.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

(*Gaceta* del 7.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 23 de Enero del corriente año por el Ayuntamiento de la digna presidencia de V. S. solicitando la prórroga de dos años en la subvención concedida á esa Corporación para la construcción

de edificios escolares y la rehabilitación de las anualidades no satisfechas;

Resultando que en virtud del Real decreto fecha 1.º de Septiembre de 1907 se otorgó al Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) la subvención del 25 por 100 del presupuesto general de la obra para la construcción de siete Escuelas, ó sea la cantidad de 23.385,95 pesetas, cuyo auxilio se distribuyó del siguiente modo:

3.385 pesetas con cargo al Presupuesto de 1907, 6.000 con cargo á cada uno de los ejercicios económicos de 1908 y 1909 y 8.000 con cargo al de 1910;

Resultando que, según informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la primera anualidad de 3.385,95 pesetas, correspondientes al año de 1907, no fué cobrada por no certificar la ejecución de obra alguna; las 6.000 que correspondían al año siguiente fueron abonadas á su debido tiempo, quedando un saldo de 3.967,19, que fué abonado con aplicación á la anualidad de 1909, y, por último, en 27 de Diciembre de 1910 y con imputación á dicha última anualidad, se le abonó el 25 por 100 de la certificación expedida en 17 de dicho mes y año, ó sean 1.511,20;

Resultando que en totalidad dicho Ayuntamiento de Tomelloso ha cobrado la suma de 11.478,39 pesetas, y siendo la subvención concedida de 23.385,95, ha dejado de percibir, por tanto, la cantidad de 11.907,56;

Considerando que el Municipio de Tomelloso, por causas imputables á él mismo, no ha cumplido con lo dispuesto en el Real decreto de concesión de la subvención de 1.º de Septiembre de 1907, habiendo dejado transcurrir los cuatro años de 1907, 1908, 1909 y 1910 sin ejecutar la obra correspondiente al importe de cada una de las anualidades en que la subvención se distribuyó;

Considerando que las sumas no percibidas por el referido Municipio son imputables á ejercicios económicos expresamente determinados y ya finiquitos, sin que sea posible acreditar el abono de cantidad alguna con cargo á los presupuestos posteriores sin previa rehabilitación de la subvención y de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1005;

Considerando que la petición de prórroga de dos años que hace el Ayuntamiento de Tomelloso no tiene ya justificación alguna desde el instante en que la subvención debe tenerse por caducada y, en su consecuencia, procede desestimar este extremo de su solicitud;

Considerando que el referido Ayuntamiento ha construído cuatro de los siete edificios que comprendía la concesión de la subvención y que, por consiguiente, no ha sido la falta de celo de la administración del Consejo sino su precaria situación económica por dificultades en la exacción del arbitrio de Consumos, la causa determinante de que no se haya dado á las obras todo el desarrollo debido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de prórroga de dos años que solicita el Ayuntamiento de Tomelloso para terminarse los edificios escolares, por haber caducado la subvención, y rehabilitar ésta por la cantidad de 11.907,56 pesetas; pero teniendo en cuenta que el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dispone que las subvenciones concedidas á los Ayuntamientos para ayudarles á la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria no pueden rehabilitarse hasta que queden atendidas las solicitudes registradas, acuerda también dejar en suspenso la resolución definitiva de este expediente hasta que á fines del actual ejercicio económico se vea la situación en que queda el crédito legislativo dedicado á esta atención.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (CIUDAD REAL.)

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Aurora Mena Gordillo, en virtud de oposición, Profosora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, se abra el oportuno expediente en averiguación de la aptitud física é intelectual en que se encuentra el Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Cuenca D. Cayo José Martínez Checa, designando V. I. á los tres Médicos que han de reconocer al referido Profesor.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director general del Instituto de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Toledo del cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Normal Superior de Maestros de Pontevedra, para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Mayo último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Toledo y Pontevedra.

Vista la instancia de D. Juan Bautista Perelló solicitando abono de gratificación por el desempeño de la clase de Pedagogía en el Instituto general y técnico de Reus;

Resultando que por Real orden de 5 de Octubre de 1910 fué nombrado Profesor provisional gratuito de dicha enseñanza en el referido Instituto y que hasta la fecha ha venido prestando sus servicios sin interrupción;

Considerando que en la vigente ley de Presupuestos se consigna un crédito de 1.000 pesetas para el Profesor que explique dicha clase;

Considerando que si bien el Sr. Perelló posee solamente el título de Maestro Superior, fué nombrado para el cargo de que se trata por no existir en Reus ningún Maestro Normal,

Esta Dirección general ha acordado que se expida título administrativo de Profesor provisional de Pedagogía á favor de D. Juan Bautista Perelló y Alujas, con derecho al percibo de la gratificación anual de 1.000 pesetas, á contar del 1.º de Enero del año actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Reus.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 13 de Junio de 1911 — Núm. 47



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

No habiendo obtenido mayoría de votos el opositor que ha practicado los ejercicios para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto no haber lugar, por ahora, á proveer dicha vacante, que se anunciará de nuevo en el tiempo y forma que prescribe el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Resultando que la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, por la cual se anunciaron á oposición dos Auxiliarías del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de esta Corte, ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante el Tribunal Supremo por D. José García del Mazo y D. Juan Bautista Olivan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que hasta que este pleito se resuelva y el Tribunal Supremo comunique al Ministerio el correspondiente fallo se suspendan las oposiciones anunciadas para la provisión de dichas Auxiliarías.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á DOS PLAZAS DE AUXILIARES NUMERARIOS DEL SÉPTIMO GRUPO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE ESTA CORTE.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Llenas y Fernández, alumno que fué de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales de esa Universidad, que aprobó en Diciembre de 1910, acogiéndose á los beneficios de la Real orden de 9 de Noviembre del mismo año, las dos asignaturas que le faltaban para terminar la Licenciatura, y en el mismo mes de Diciembre practicó y aprobó también los ejercicios del grado de Licenciado, en virtud de lo cual solicita matrícula y examen como alumno no oficial en asignaturas correspondientes al Doctorado de la misma Facultad y Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de V. I., se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, y que, haciendo extensiva esta resolución á todos los casos iguales, se autorice á los que, por virtud de la citada Real orden de 9 de Noviembre de 1910, han terminado los estudios y se han graduado de Licenciados para matricularse y examinarse como alumnos no oficiales en asignaturas correspondientes al Doctorado de la respectiva Facultad y Sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Vista la instancia en que D. Maximiliano Agustín Alarcón, nombrado Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, en virtud de oposición, por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, solicita tomar posesión de su destino en esa Escuela de su digno cargo,

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al solicitante autorización para que tome posesión de su Cátedra en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Comercio de Málaga, á los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido una omisión en el sueldo correspondiente al Sr. Reventós, Profesor del Conservatorio, se publica de nuevo, debidamente rectificada, la Real orden de concesión del cuarto quinquenio que fué inserta en el B. O. número 44.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Reventós y Truchs, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 30 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la obra *Valdés Leal* de que es autor D. Aureliano de Beruete y Moret,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas del Estado 100 ejemplares de dicha obra, al precio de ocho pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 800 pesetas, se libre á favor del interesado, con cargo á las 500.000 pesetas del capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en orden de 15 de Marzo último, se ha hecho cargo esta Real Academia del expediente promovido por D. Aureliano de Beruete para que se informe acerca de la obra de que es autor, titulada *Valdés Leal,* á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

En su consecuencia, debe declarar que abonan desde luego á este trabajo la importancia y la novedad del asunto. Porque si es cierto que los historiadores del Arte, antiguos y modernos, propios y extraños, se detuvieron admirados y suspensos, al tratar de los pintores sevillanos del siglo XVII, ante aquellos dos lienzos famosos que se ven en la iglesia hispalense del Hospital de la Caridad, y representan, con rasgos terribles, los desengaños postreros de la vida, juntamente con las realidades temerosas de la muerte, apenas si la personalidad pictórica, intensa y fuerte que tales creaciones descubren había sido apreciada más que en ellas, ni de la vida del artista se sabía mucho más que su amistad con el interesante y semilegendario personaje D. Juan de Mañara, hasta que el diligente investigador, digno correspondiente de esta Academia D. José Gestoso, publicó en su «Diccionario de los artífices que florecieron en Sevilla» curiosos datos documentales de la vida y obras de aquel artista.

Ellos fueron, como en otros casos, punto de partida de algún estudio especial; que así se elabora la Historia del Arte y se preparan sus páginas nuevas. D. Aureliano de Beruete y Moret, educado en un ambiente artístico de sana y moderna tendencia, conocedor de Museos nacionales y extranjeros, ya mostró su acierto y su buena crítica en el libro *The School of Madrid,* publicado en Londres en 1909, y ahora lo confirma en el que ha dedicado á Valdés Leal, impreso en Madrid en el presente año de 1911.

Encierra este libro, en las 126 páginas de su texto y en las 27 láminas que le ilustran, no solamente el conjunto de cuanto se sabe acerca del artista y la reproducción de casi todas sus obras, muchas de ellas desconocidas del público, sino lo que más importa para la Historia del Arte español, y es diseño bastante preciso de la personalidad de Valdés Leal, hasta ahora no bien conocida.

En ello está el mérito principal que desde luego se aprecia en la obra del Sr. Beruete, pues sacando del lugar secundario en que permanecía obscurecido ese pintor, por el brillo y la fama de otros á que atendió casi exclusivamente la crítica en la pintura sevillana del siglo de oro, procura presentarle tal como fué, con los títulos y méritos que le avaloran, para figurar por ellos en el lugar que le corresponde.

Hábil y directamente mezcladas aparecen en las páginas del libro las noticias de la vida del artista con las de su producción y el examen crítico, juicioso y atinado de la misma.

Por las primeras sabemos que Juan de Nisa y Valdés Leal, pues así se llamaba el pintor, aunque sus cuadros no firmó con el primer apellido, no fué de abolengo asturiano, como se pensaba, pues su padre era portugués y su madre andaluza; que no fué cordobés, como se ha pretendido, sino nacido en Sevilla, según los mejores testimonios, publicados por el señor Gestoso en 1630.

Retrata al hombre mostrándole altivo, enérgico y de arranque, generoso con los principiantes que solicitaban su ayuda, terrible en sus cóleras y genialidades.

En consonancia con tal condición natural, bien vista por el Sr. Beruete, la personalidad del artista es la de un independiente, que nada debe á Rizi ni á Rembrandt, ni al *Greco* ni á Herrera el *Mozo,* como se ha pretendido, por ciertas concomitancias observadas en obras suyas, que recuerdan las de aquéllos, como sucede en otras más justificables, respecto de Murillo, Velázquez y Tiziano.

Señala como notas más salientes del artista el pesimismo, el humorismo y el dramatismo; notas, dice, «bien heterogéneas, al parecer», que «pueden resumirse en una cualidad: la de la expresión», y en la cual nadie le excedió en su escuela.

Encuentra tan variada su producción, que no cree pueda señalarse una característica común y sí de obras especiales ó grupos de ellas, y resume su juicio de conjunto escribiendo: «En lo que Valdés se separa de sus paisanos es en que en éstos abunda el talento de asimilación, en tanto que él, desigual, incorrecto, mediano á veces, afirma más y más su manera de sentir é interpretar, siendo cada vez más personal.»

Examina y describe sumariamente las obras de Valdés Leal, repartidas hoy entre Iglesias y Museos de Sevilla y Córdoba y en colecciones de España y el extranjero, haciendo notar su distinto mérito y varias tendencias. Al apreciarlo, bien pudiera decirse que Valdés Leal es el Goya del siglo XVII.

En suma, el libro del Sr. Beruete representa un buen servicio prestado á la Historia del Arte Nacional, pues saca del olvido un pintor obscurecido que tiene personalidad propia; y en ello está aquel mérito relevante que la ley pide á los libros para que puedan ser adquiridos por el Estado.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente, tengo el honor de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Oviedo, con el haber anual de 1.650 pesetas y emolumentos legales, que hoy perciben, á D.ª Obdulia Menéndez Cabeza, D.ª María de los Dolores Palacios y Astudillo, D.ª Petra Chamorro Ordóñez, D. Manuel Álvarez Santullano, D. José María Pérez Vilallave y D. Juan Antonio Fernández; de una de las de Gijón á D.ª Celestina Solar y Quintes, también con 1.650 pesetas, y á D. Apolinar Pastor Abal y Cobos y D.ª Julia Aguirre y Calleja, de las de Luarca, con 1.375 pesetas, respectivamente, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Castellón, con el haber anual que disfrutaban y emolumentos legales, á D. José Marco Cheza, con 1.650 pesetas y á D. Francisco Benedito Peña y D.ª Mariana Colomer Cervelló, con 1.100, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Valdepeñas (Ciudad Real) á D. Lorenzo Medina y Moreno y D.ª Inés Ortega y Aragón, con el haber anual de 1.900 pesetas y á D.ª Purificación Rodríguez y Marín con el de 1.650, sueldos que todos percibían y emolumentos legales, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Junta provincial y de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Isidra López Palomar, Maestra que fué de Pedro Martínez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Isidra López Palomar solicitando se la nombre Maestra en propiedad de una Escuela pública Elemental de niñas, dotada con 825 pesetas;

»Resultando que la interesada, cuando contaba más de diez años de servicios, pidió licencia ilimitada desde la Escuela de Pedro Martínez (Granada), siéndole concedida el 30 de Abril de 1910, á tenor del art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando los favorables informes emitidos por la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, debiendo adjudicarse la Escuela á la recurrente mediante sorteo, según preceptúa el aludido art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Francisca Gavaldá solicitando se declare que cuando se trate de unir en una misma localidad á Maestros consortes no sean necesarios para entablar permutas los tres años de servicios en la Escuela que desempeñen los permutantes, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Francisca Gavaldá Piqué, Maestra de Alguaire (Lérida), solicitando aclaración al Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, en el sentido de que cuando se trate de unir á Maestros consortes en una misma localidad, no sean necesarios para entablar permuta los tres años de servicios en la Escuela que desempeñe á ninguno de los dos permutantes;

»Resultando que el art. 13 del citado Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, dice que los Maestros consortes que sirven en puntos distintos podrán solicitar permutas sin necesidad de llevar tres años de servicios en la Escuela que desempeñen al entablarla, si mediante ellas han de reunirse en una misma localidad;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente la petición;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que sería conveniente determinar si ese precepto comprende ó no á ambos permutantes, y que estimando que debe interpretarse así, debía oirse á este Consejo;

»Considerando que el expresado artículo quedaría incumplido de limitarse las condiciones para la permuta á uno de los permutantes,

»El Consejo opina que procede declarar que la excepción consignada en el art. 13 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, respecto al tiempo de servicios para entablar permuta por un Maestro consorte, comprende á los dos permutantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de la calle de Herrero, de Castellón, á D. Juan Antonio Bartuol Ortiz, con el haber anual que disfrutaba de 1.650 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Junta provincial de Instrucción pública y del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar, con el carácter de interinos, en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas, Grupo Cervantes, de Valencia, á D. José Villar Martín y á D.ª Natividad Domínguez Atalaya, con los haberes anuales de 2.000 pesetas que percibían y emolumentos legales, disponiendo que se les expida el correspondiente título como interinos, hasta tanto que lleven los años de servicio en el Magisterio que previene el Real decreto de 25 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niñas de la calle de Cadirers, de Valencia, á D.ª María Soledad Martínez Morales, con el haber anual que disfrutaba de 2.000 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Rectorado, de la Junta provincial de Instrucción pública y de la interesada. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 1.000 pesetas á la Universidad popular de La Coruña, cantidad que deberá ser librada en firme á nombre de D. Fernando Martínez Morás, Presidente de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 1.000 pesetas á las Cantinas escolares de Alicante, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D.ª María del Amparo Hidalgo, fundadora de las mismas, en el concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del Presupuesto vigente, á la Federación Taquigráfica Española una asignación de 650 pesetas, la que deberá ser librada en firme á nombre de D. Carlos González Entrerríos, Presidente de dicha Federación Taquigráfica Española.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid solicitando subvención para atender á los gastos que origine la Fiesta escolar de la provincia, organizada por la expresada Junta, de acuerdo con la Delegación Regia y las locales de primera enseñanza, según preceptúa el art. 16 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

Teniendo en cuenta que no existe en el Presupuesto vigente partida aplicable para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ateneo de San Juan Despí (Barcelona), con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del Presupuesto que rige, la cantidad de 500 pesetas, la que deberá librarse en firme á nombre de D. Pablo Camprubí, Presidente de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones celebradas en Salamanca

á la plaza vacante de Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres;

»Resultando que empezados los ejercicios la opositora doña Encarnación Monedero dirigió un escrito al Tribunal protestando de que, á su juicio, se cometieron algunas infracciones reglamentarias de procedimiento, principalmente por lo que se refiere al tiempo concedido á las opositoras para practicar uno de los ejercicios;

»Resultando que el Tribunal informó que la protesta carecía en absoluto de fundamento, por no haberse faltado ni al Reglamento general de oposiciones vigentes ni al Real decreto de 26 de Noviembre de 1900;

»Resultando que terminados los ejercicios fué propuesta por unanimidad del Tribunal la opositora D.ª Aurora Mena Gordillo, y la Sra. Monedero reprodujo su protesta al Ministro;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de parecer que debe desestimarse la protesta, porque el Tribunal es libre para formar el Cuestionario y exigir la práctica de los ejercicios de la manera que estime conveniente;

»Resultando que la Sección del Ministerio se adhirió á este dictamen;

»Considerando que ni el referido Real decreto de 26 de Noviembre de 1900 ni el Reglamento general de oposiciones aplicable, señalan el procedimiento que ha de seguirse en la parte de los ejercicios á que se refiere la protesta de la Sra. Monedero, debiendo, por consiguiente, entenderse que queda al criterio del Tribunal el determinarlo,

»El Consejo opina que procede aprobar las oposiciones de que se trata, expidiendo á favor de D.ª Aurora Mena Gordillo el correspondiente nombramiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones á las plazas de Profesoras de Letras de las Escuelas Normales de Maestras de Alicante y Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PROFESORAS DE LETRAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS DE ALICANTE Y VALLADOLID.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Rogelio Francés y Gutiérrez para que pueda tomar posesión en el Instituto general y técnico de Gijón del cargo de Profesor de Pedagogía del de Palencia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 5 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Directores de los Institutos de Gijón y Palencia.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por V. S., y de acuerdo con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el presupuesto de 2.322 pesetas, á que asciende la adquisición de relojes con regulación eléctrica, que se destinan al Laboratorio de Investigaciones físicas que funciona bajo la dependencia de esa Junta, con arreglo al Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.— *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comércio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia que remite V. S. favorablemente informada del Ayudante interino de esa Escuela D. José Jofre Villegas en solicitud de la gratificación de 1.500 pesetas anuales, correspondiente á un Profesor auxiliar, por estar éste encargado de Cátedra vacante y no haber prestado servicio uno de los Ayudantes numerarios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 62 y 63 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha resuelto que desde el día 7 de Febrero próximo pasado hasta el 23 de Abril último, ambos inclusive, se acredite la gratificación indicada al recurrente Sr. Jofre por los servicios que ha prestado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno don Santiago Wealands Tapia, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil al examen de ingreso aprobado en el Instituto, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que comprende el vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Institutos.

ORDEN

En virtud de concurso, esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Trinidad Gallego y Díaz Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Huelva, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Huelva.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Teatro Real.

ANUNCIO

A fin de dar cumplimiento á la cláusula 3.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real, se avisa á los señores abonados para que, en el plazo de un mes, remitan á este Ministerio, bajo sobre, la candidatura designando la persona que ha de representarles en la Comisión inspectora durante la temporada de 1911 á 1912.

Madrid 7 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de tres obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Alfonso Reyes: *Cuestiones estéticas*. — Chartres, Imprenta Ed. Garnier. Un volumen, dos hojas, más 292 páginas, más dos hojas, 19 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Charles Laurent: *Ocios de Emperador*. Versión castellana de Justo Rosell.—Chartres, Imprenta Ed. Garnier. Un volumen, una hoja, más 382 páginas, 21 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Charles Laurent: *El último Conde*. Versión castellana de Ricardo Blanco Belmonte.—Chartres, Imprenta Ed. Garnier. Un volumen, 327 páginas, 21 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Madrid 30 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

Obras inscriptas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año de 1911.

33.043.—*El Dioxydiamido-arsenobenzol ó 606*. Fundamentos, exposición y juicio crítico de la nueva medicación antisifilítica de Ehrlich, por D. Antonio Acebo Camarero.—Cuenca, Imprenta y Encuadernación La Conquense, 1910; 4.°, con 29 páginas y tres de índice (48).

33.044.—*Boletín de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia*. Año 58. Tomo CXLI (primero de 1910), Enero á Mayo; tomo CXLII (segundo de 1910), Junio á Septiembre, por la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*. — Madrid, Imprenta de la *Revista de Legislación*, 1910; 4.°, con 891-CXIV páginas y una de erratas el tomo CXLI y 708-XCIX y una de erratas el CXLII (19.962).

33.045.—«Obras completas.» Tomo III. *Juanita Tenorio*. Novela, por D. Jacinto Octavio Picón y Bouchet.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; 8.°, con VIII-528 páginas y una de colofón (19.963).

33.046.—Método completo de lectura. El segundo manuscrito. *Europa...*, por D. José Dalmau Carles.—Gerona, Imprenta de Juan Vidal, 1910; 8.°, con 340 páginas (124).

33.047.—*El secreto de la Condesa en el Registro de la Policía*. Arreglo de una obra francesa, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Ferrés. Ejemplar manuscrito. 8.°, con 114 hojas (7.102).

33.048.—*Estudios de Derecho civil... y el Código civil é Historia general de la Legislación española*. Tomo V. Volúmenes I, II y III, por D. Felipe Sánchez Román.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1910; 4.°, con 708 páginas y dos de erratas y advertencia el volumen I; de la 709 á 1.600 y dos de erratas y advertencia el II, y de la 1.601 á 2.522 y tres de erratas y advertencia el III (19.965).

33.049.—*Estudios de Derecho civil... y el Código civil é Historia general de la Legislación española*. Tomo VI (último). Volúmenes I, II y III, por D. Felipe Sánchez Román.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1910; 4.°, con 708 páginas y una de erratas el volumen I; de la 709 á 1.600 y dos de erratas el II, y de la 1.601 á 2.522 y dos de erratas el III (19.966).

33.050. — *Episodios Nacionales* (serie final). *Amadeo I*, por D. Benito Pérez Galdós. — Madrid, Establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de Tello, 1910; 8.°, con 305 páginas (19.967).

33.051.— «Sistema Otto.» *Gramática sucinta de Lengua francesa*. Primer curso: Ortofonía y Lexicología, por D. Rafael Reyes Rodríguez. — Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1906; 8.°, con 251 paginas (19.968).

33.052. — *Second cours de Langue française*. Syntaxe, orthographe et résumé de la litterature française, por D. Rafael Reyes Rodríguez.— Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1907; 8.°, con 236 páginas (19.969).

33.053. — *Trozos de literatura francesa*, arreglados y ordenados, por D. Rafael Reyes Rodríguez. — Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1906; 8.°, con 334 páginas (19.970).

33.054. — «Sistema Otto.» *Gramática sucinta de Lengua inglesa*, por D. Rafael Reyes Rodríguez. — Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 231 páginas (19.971).

33.055. — *La Industrial Bilbaína*. La influencia clerical en los problemas sociales (origen y efectos de una huelga). Novela original, por D. Anacleto Arroyo Pérez. — Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 207 páginas (19.972).

33.056. — *El Socialismo*. Fundamentos del sistema marxista. Trabajo y Valor, por D. Pedro Pérez Díaz. — Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con VII-512 páginas (19.973).

33.057. — *Nociones elementales de Geografía Universal y particular de España*, por D. Sandalio Perlado Melero. — Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 102 páginas y 4 mapas (19.974).

33.058. — *Nuevas nociones elementales de Historia de España*, por D. Sandalio Perlado Melero.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1905; 8.°, con 116 páginas (19.975).

33.059.—*Cuadros sinópticos de Geografía é Historia de los principales Estados del mundo*, por D. Alfonso Retortillo Tornos y D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel.— Madrid, Imprenta de Fortanet, 1910; folio apaisado, con 20 hojas (19.976).

33.060.—*Panorama de la Historia*. Rudimentos de Geografía y de Historia Universal, por D. Alfonso Retortillo Tornos y D. Dámaso Miñón y Villanueva.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1908; 8.°, con XIII-494 páginas (19.977).

33.061.—*Legislación escolar vigente en España*, por D. Baldomero Argente y del Castillo y D. Alfonso Retortillo y Tornos. Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1909; 8.°, con 368 páginas (19.978).

33.062.—*Compendio de Historia del Derecho internacional*, por D. Alfonso Retortillo Tornos.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1909; 8.°, con 248 páginas (19.979).

33.063.—*El Derecho vigente en España*, por D. Baldomero Argente y del Castillo y D. Alfonso Retortillo Tornos.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1908; 8.°, con XLVII-546 páginas y 16 cuadros (19.980).

33.064.—*La Tirana* (novela). *Del dietario de un pobre hombre. Caminante* (cuentos), por D. Emiliano Ramírez Ángel.—Madrid, Imprenta de La Editorial Española y Americana, 1904; 8.°, con 214 páginas (19.981).

33.065.—*Madrid sentimental*, por D. Emiliano Ramírez Ángel. Madrid, Tipografía de Archivos, 1907; 8.°, con 136 páginas y una de índice (19.982).

33.066.—*Cabalgata de horas*, por D. Emiliano Ramírez Ángel. Madrid, Imprenta Gutenberg, Castro y Compañía, 1908; 8.°, con 204 páginas y una de índice (19.983).

33.067.—*El Príncipe sin novia*. Apunte lírico en un acto, original de D. Emiliano Ramírez Angel.—Madrid, Imprenta de J. Fernández Arias, 1909; 8.°, con 16 páginas (19.984).

33.068.—*La vida de siempre*. La semana. Los amigos. Los rincones. El año. Los públicos. Las minucias, por D. Emiliano Ramírez Ángel. —Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1909; 8.°, con 233 páginas y tres de índice y colofón (19.985).

33.069.—*Jurisprudencia criminal*. Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo LXXXI (segundo de 1908), Julio á Diciembre; tomo LXXXII (primero de 1909), Enero á Junio; tomo LXXXIII (segundo de 1909), Julio á Diciembre, por la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*.—Madrid, Imprenta de la *Revista de Legislación*, 1910; 4.°, con 527 páginas el tomo LXXXI, 813 el LXXXII y 608 el LXXXIII (19.986).

33.070.—*Elegíes Germaniques*, por D. José Lleonart Maragall. Barcelona, Imprenta de Bartomeu Baxarias, 1910; 4.°, con 160 páginas y una de colofón (7.103).

33.071.—*El problema político al inaugurarse el siglo XX*. El Régimen parlamentario y el funcionarismo, por D. José Cascales Muñoz.—Imprenta de Fortanet, 1902; 8.°, con XLV-215 páginas (19.987).

33.072.—*Sevilla intelectual*. Sus escritores y artistas contemporáneos, por D. José Cascales Muñoz.—Sevilla, Imprenta de C. Salas, 1896; 8.°, con XVII-562 páginas y dos de erratas y colofón (19.988).

33.073.—*De Sevilla á Batalha*. Excursión arqueológica é his-

tórica, por D. José Cascales Muñoz (Mathésfilo).—Sevilla, Imprenta de Francisco Leal, 1896; 8.°, con 176 páginas, cinco de índice y una de nota (19.989).

33.074.—*De la vida.* Poesías, por D. Román Gutiérrez Bueno. Santander, Imprenta y librería La Propaganda Católica, 1910; 8.°, con 152 páginas y cuatro de índice, advertencia y colofón (103).

33.075.—*Un gendre del altre món.* Joguina en un acto, por D. Antonio Saltiveri Vidal.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1910; 8.°, con 17 páginas (7.104).

33.076—*La Farándula.* Novela, por D. Joaquín Belda Carreras.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1911; 8.°, con 325 páginas (19.990).

33.077.—*Estudios penitenciarios.* Las prisiones de Londres y las nuestras. Comparación, enseñanzas que de ellas se deducen y conclusiones, por D. Francisco Cabrerizo y García.—Madrid, Imprenta de Antonio Alvarez, 1911; 4.°, con 219 páginas (19.991).

33.078.—*Apuntes para la Historia de Villafranca de los Barros (Badajoz),* por D. José Cascales Muñoz.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1904; 8.°, con XXIV-128 páginas y dos de erratas é índice (19.992).

33.079.—*Empezando á vivir.* Mis primeros versos, por don Juan González Olmedilla.—Sevilla, Imprenta de Salvador Acuña, 1911; 8.°, menor, con 32 páginas (814).

33.080.—*Desde la Tierra al Cielo.* Himno á tres voces, con acompañamiento de piano ó harmónium, compuesto expresamente para la Velada necrológica celebrada en Sevilla en honor del Revdo. Padre Francisco de P. Tarín. Letra de don Eduardo S. Garrido. Música de D. Carlos Hurtado Romero. Ejemplar manuscrito. Folio con siete páginas (41).

33.081.—*Viudas y Huérfanos:* Montepío Militar. Montepío de Ministerios. Montepío de Oficinas. Montepío de Correos. Pensiones del Tesoro, por D. Cilinio Ruiz Balbás.—Madrid, Imprenta Militar. Cleto Vallinas, 1910; 4.°, con 249 páginas (19.993).

33.082.—*Las leyes administrativas interpretadas por los Tribunales de todos los órdenes.* Tomo I, por D. José María Caballero Montes.—Zaragoza, Tipografía La Editorial, 1910; 8.° mayor, con x-365 páginas y tres de índice y erratas (479).

33.083.—«Biblioteca Gallega.» *Los hidalgos de Monforte.* Historia caballeresca del siglo XV. Tomos I y II, por D. Benito Vicetto.—La Coruña, Tipografía de la Casa de Misericordia, 1903; 8.°, con 461 páginas y una de erratas el tomo I, y 453 el II (171).

33.084.—*Pagar con la misma moneda.* Pasillo dramático en un acto y en prosa, por D. Eduardo de Urrutia Ugarte.—Bilbao, Imprenta de Achútegui y Compañía, 1910; 8.° mayor, con 47 páginas (488).

33.085.—*Corazón de bronce.* Novelas cortas y cuentos, por don Ignacio Rojo-Arias Brunet.—Madrid, Imprenta de Primitivo Fernández, 1911; 8.°, con 118 páginas y una de índice (19.994).

33.086.—«Biblioteca para las madres.» *Arte de criar á los niños.* Nociones de higiene infantil, por D. Rafael Ulecia Cardona.—Madrid, Imprenta y Librería de Nicolás Moya, 1904; 8.°, con 156 páginas (19.995).

33.087.—«Biblioteca para las madres.» *Arte de criar á los niños.* Nociones de higiene infantil, por D. Rafael Ulecia Cardona.—Madrid, Imprenta y Librería de Nicolás Moya, 1906; 8.°, con 208 páginas (19.996).

33.088.—«Colección de piezas de música para piano y orquesta, originales.»—*De parranda,* vals-jota.—*Idealidad,* americana.—*Zig-zag,* polka.—*Poetisa,* danza.—*Cortesanos,* lanceros.—*Orgullosa,* mazurca.—*Flexuosos,* schotich.—*Serpeante,* tango.—*Tole-tole,* vals-jota.—*Cerdanya endiumenjada,* caprixo berdá de motius populars: Número 1, *Aubada.*—Número 2, *Balley y Contrapos.*—Número 3, *Galop,* por D. Enrique Tresserras Alabedra. Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (7.105).

33.089.—*Elementos de Álgebra y Nociones de Trigonometría,* por D. Miguel Hoyos Juliá.—Logroño, Imprenta y Librería Moderna, 1910; 8.° mayor con 222 páginas y 3 de índice (128).

33.090.—*Elementos de Botánica,* por D. Federico Luzuriaga Aguirre.—Oviedo, Establecimiento tipográfico La Cruz, 1910; 4.°, con 124 páginas (190).

33.091.—*Elementos de Zoografía,* por D. Federico Luzuriaga Aguirre.—Oviedo, Establecimiento tipográfico La Cruz, 1909; 4.°, con 141 páginas (191).

(Continuará.) (*Gaceta* del 12 de Junio.)

Bibliotecas.

ORDEN

Con esta fecha digo al Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio lo que sigue:

«Entregados por D. Enrique Mesa 354 ejemplares de su obra titulada «Cancionero Castellano» con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.° del actual, sírvase V. S. librar la suma de 600 pesetas, á favor de dicho interesado, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21, del Presupuesto vigente».

Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vistas las instancias documentadas elevadas á este Ministerio, solicitando figurar en el Escalafón de personal cesante de las Secciones provinciales de Instrucción pública;

Resultando que por Real orden de 5 de Mayo último se ordenó la formación del Escalafón de referencia, reconociendo derecho á concursar por traslación plazas de Jefes de Sección á los Oficiales que reunan las condiciones exigidas por la ley de 1895, y plazas de la última categoría servida á los Oficiales y Auxiliares que tienen el título de Maestro Superior, Licenciado en Facultad ú otro equivalente, y al resto del personal que no reuna dichas condiciones, derecho á ingresar en la última categoría del Escalafón;

Resultando que en vista de tal resolución, por la que se dió un plazo de quince días para solicitar el ingreso, se han presentado las instancias de referencia;

Considerando que D. Ezequiel Casaña carece de derecho á figurar en el Escalafón, por estar incluído en activo en el de Inspectores de primera enseñanza, y estar prohibido por repetidas disposiciones que se figure en dos ó más;

Considerando que no procede reconocer el derecho solicitado por D. Victoriano Julián Alguacil, por haber sido declarado cesante de su puesto por Real orden de 25 de Julio de 1905, en virtud de expediente gubernativo, en el que fué oído, sin que fuera necesario entonces el informe del Consejo de Instrucción pública, por no ser inamovible en aquella fecha este personal;

Considerando que los solicitantes D. Leopoldo Olivas Ruiz, D. José María de la Huerta y D. Pablo de Pablo y Mateos, sólo alegan servicios interinos con nombramientos posteriores á la publicación del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en el que se reglamentase el ingreso de este personal, que había de ocupar sus puestos por oposición, requisito que no se llevó á efecto, por lo que tales servicios no proceden ser reconocidos, concediendo á aquéllos el derecho de figurar en el Escalafón de cesantes;

Considerando que los demás solicitantes acreditan servicios prestados en virtud de nombramientos anteriores á tal reglamentación, por lo que pueden ser incluídos en el Escalafón de referencia, con sus respectivos derechos determinados por la Real orden de 5 de Marzo;

Considerando que D. Serafín Cid Mesas ha acreditado que reune las condiciones exigidas por la ley de 1895, por lo que tiene derecho á volver á plazas de Jefes de Sección;

Considerando que D. Severino Julián Miranda y D Eloy Oyarbide, Jefes cesantes de las Secciones de Oviedo y Santander, no reunen las condiciones exigidas por la citada ley, por lo que no pueden reingresar en la categoría de Jefes, según lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo, pero hallándose en posesión del título de Doctor en Derecho el primero y Maestro Superior y Licenciado en Derecho el segundo, pueden ocupar vacantes de oficiales de la quinta categoría en concurso de traslación;

Considerando que D. Manuel Contreras Carrión, D. Ramón

Pérez de la Cruz y D. Román Vázquez Yáñez, acreditan hallarse en posesión del título de Maestro Normal los dos primeros y Licenciado en Derecho el último, por lo que pueden volver por traslación á plazas de su categoría;

Considerando que los demás solicitantes ó no acreditan título académico que les dé derecho legal ó no han servido plazas de categoría superior á 1.250 pesetas, por lo que sólo pueden obtener vacantes de ésta;

Considerando que dada la variedad de sueldos y categorías que no estaban en relación con la de las provincias en la mayor parte de los casos hasta la reglamentación llevada á cabo por el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, la regla de ordenación más justa es la de tener en cuenta el sueldo efectivo disfrutado y dentro del mayor tiempo servido,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Desestimar las instancias de D. Ezequiel Casaña, don Victoriano Julián Alguacil, D. Leopoldo Olives, D. José María Vela y D. Pablo de Pablo Mateos;

2.º Que se reconozca á los demás derecho á figurar en el Escalafón según sus respectivas condiciones, y

3.º Que una vez formado éste se publique en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de doce días para la presentación de reclamaciones, y una vez terminado aquél se publique el definitivo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9.)

Escalafón provisional del personal cesante de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE HAN DESEMPEÑADO	SUELDO DISFRUTADO — Pesetas.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	EN LA ADMINISTRACIÓN Años.	Meses.	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses.	Días.	TÍTULOS
Funcionarios con derecho á obtener, por concurso de traslación, plazas de Jefe de Sección con 2.750 pesetas de sueldo.													
1	D. Serafín Cid y Mesas	Jefe de la Sección de Cáceres	2.750	»	7	4	»	7	4	8	5	10	Maestro Normal.
Funcionarios con derecho á obtener, por concurso, plazas de 2.000 pesetas de sueldo.													
1	D. Severino Julián Mirada	Jefe de la Sección de Oviedo	2.750	5	10	12	18	»	4	»	»	»	Doctor en Derecho.
2	» Eloy Esperanza Oyarvide	Idem de Santander	2.750	»	7	22	2	4	7	»	»	»	Maestro Superior y Licenciado en Derecho.
3	» Manuel Contreras Carrión	Oficial de Contabilidad de Sevilla	2.500	16	»	8	16	»	8	»	»	»	Maestro Normal.
4	» Ramón Pérez de la Cruz	Idem de Secretaría de Sevilla	2.500	1	9	13	1	9	13	2 3	10 11	23 p. 9 i.	Idem.
5	» Román Vázquez Yáñez	Idem de Orense	2.000	4	1	5	4	1	5	»	»	»	Licenciado en Derecho.
6	» Luciano Miguel Farga Guerrero	Idem de Contabilidad de Barcelona	2.000	2	9	27	2	9	27	»	»	»	Maestro Normal y Licenciado en Filosofía y Letras.
Funcionarios con derecho á obtener plazas de 1.250 pesetas en turno especial.													
1	D. Pablo Repullo Molina	Oficial de Secretaría de Córdoba	2.000	6	5	10	16	3	10	»	»	»	»
2	» José Segarra Villasol	Idem de Contabilidad de Barcelona	2.000	1	»	3	2	3	5	»	»	»	»
3	» Agustín González Martínez	Idem de Secretaría de Albacete	1.500	10	3	28	14	7	26	»	»	»	Bachiller.
4	» Felipe de Benito Rodrigálvarez	Idem de Soria	1.500	7	6	14	11	7	2	»	»	»	Maestro Elemental.
5	» Juan Zorrilla Polanco	Idem de Santander	1.500	4	»	2	4	»	2	»	»	»	»
6	» Julio de Villalba Serrano	Auxiliar de Contabilidad de Barcelona	1.400	6	7	15	7	7	13	»	»	»	»
7	» César Blanco del Barco	Auxiliar de Burgos	1.125	1	11	25	1	11	25	»	»	»	»
8	» Miguel Adrover y Nos	Idem de Castellón	1.000	6	3	17	6	3	17	»	»	»	Maestro Superior.
9	» Andrés Belver Alcayde	Idem de Contabilidad de Almería	1.000	5	11	21	5	11	21	»	»	»	»
10	» Juan Obregón y González	Auxiliar de Córdoba	1.000	4	2	»	7	1	21	»	»	»	Maestro Superior y Licenciado en Derecho.
11	» Reinaldo Ortiz de Lanzagorta	Idem de Logroño	1.000	3	»	13	3	»	13	»	»	»	»
12	» Agustín Asenjo García	Idem de Secretaría de Soria	1.000	2	6	3	2	6	3	»	»	»	»
13	» Eleuterio Repullo Molina	Auxiliar de Córdoba	1.000	2	1	»	2	1	»	3	4	23 i.	Maestro Superior.
14	» Vicente Martínez Navarro	Idem	1.000	1	9	»	1	9	»	»	»	»	»
15	» Esteban Andréu Mainar	Idem de Secretaría de Zaragoza	1.000	1	4	»	1	4	»	»	»	»	»
16	» Segundo Rojas Alonso	Auxiliar de Burgos	1.000	»	4	14	11	6	13	»	»	»	»
17	» Julio Martínez de Toro	Idem de Soria	1.000	»	3	19	4	2	5	»	»	»	»
18	» Francisco Manzano Cirse	Idem de Almería	995	5	»	22	6	2	21	1	3	3 i.	Maestro Elemental.
19	» Lucinio Llorente y Llorente	Idem de Soria	700	2	9	24	2	9	24	»	»	»	Idem.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 9.)

p. Servicios en propiedad.—i. Servicios interinos.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año II — Viernes 16 de Junio de 1911 — Núm. 48

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en los distintos Centros de Madrid y provincias, dependientes de este Ministerio, 13 plazas del personal subalterno del mismo, dotadas, 12, con el haber anual de 750 pesetas, y una, con el de 650, las cuales deben proveerse, mediante examen, en la forma que determina el art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, y el 92 y siguientes del Reglamento de 24 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convocar para cubrir dichas plazas y las que, á partir de esta fecha, vaquen, hasta el número de 50, á los licenciados de la Gardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, que no excedan de cincuenta años de edad, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes dirigirán al Subsecretario en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, instancia de su puño y letra, acompañada de

a) Partida de bautismo legalizada ó certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde, y

d) Otro acreditando carecer de antecedentes penales.

2.ª El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

3.ª El acto será público, y el orden para los ejercicios lo designará la suerte, eligiendo los aspirantes de entre ellos el que haya de intervenir el sorteo, y

4.ª Los exámenes comenzarán ante el Tribunal que oportunamente se designe y en el lugar y á las horas que con la antelación debida señale esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de esta fecha que se convoque á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada para cubrir mediante examen varias plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, y preceptuando el art. 94 del Reglamento de 24 de Febrero último que, para calificar dichos exámenes, se constituya un Tribunal compuesto de dos Jefes de Negociado y un Oficial de Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á D. Ricardo Magasén y Llerandi, D. Francisco Arredondo y Arévalo y don Francisco Moliní Ardisana para que compongan el expresado Tribunal, actuando el primero de Presidente y el último de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Vistas las instancias presentadas por varios alumnos de Universidades, Institutos y Escuelas especiales que, acogiéndose á los beneficios de la Real orden de 9 de Noviembre de 1910, se examinaron en Diciembre del mismo año de una ó de dos asignaturas que les faltaban para completar grado ó carrera y que están en el caso de repetir examen por no haber obtenido en el de Diciembre la aprobación;

Considerando que la gracia concedida por la citada Real orden fué la de anticipar el examen que habrían de hacer en Junio los alumnos que por esta disposición fueron beneficiados, y que, con arreglo á las disposiciones vigentes, la matrícula en cualquier asignatura da derecho á segundo examen cuando en el primero no se obtiene la aprobación, de suerte que estando reunidos los Tribunales en el corriente mes de Junio, no hay ningún inconveniente en conceder ahora el segundo examen á los alumnos que lo reclaman, con la condición de que no podrán aspirar á un tercero en Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, accediendo á lo solicitado, se conceda segundo examen en el corriente mes de Junio á los alumnos que por virtud de Real orden de 9 de Noviembre de 1910 hicieron el primero y no obtuvieron aprobación en Diciembre último; entendiéndose que los que no aprueben ahora la asignatura de que se trate tendrán que repetir matrícula en la época y condiciones reglamentarias para volver á examinarse.

Se reserva el derecho de hacer su segundo examen en Septiembre próximo á los alumnos que no se presenten en el de Junio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos y Escuelas especiales dependientes de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Con el fin de estimular y premiar los trabajos encaminados á la instrucción y educación populares y especialmente de las clases obreras, en la forma que el uso ha consagrado con el nombre de extensión universitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En las relaciones detalladas que las Juntas de Facultad de las Universidades del Reino deben elevar este año al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto y con el informe de los respectivos Decanos y Rectores, en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 6 de Septiembre de 1908, se estimarán como servicios preferentes los que se refieran á la extensión universitaria y, en general, á la educación popular en beneficio de las clases obreras.

2.º Tendrán preferencia, dentro de esta clase de servicios, los prestados en las Instituciones de extensión universitaria organizadas por los Centros oficiales y dirigidas ó aprobadas por éstos ó por alguna de sus Facultades ó Secciones, y los que, con tal requisito, consistan en la explicación de cursos breves á grupos de alumnos ó alumnas de la clase obrera, singularmente en los Centros fabriles, mineros y agrícolas.

Sólo se computarán, para este efecto, los trabajos realizados en el presente curso, con exclusión de los que se preparasen para los venideros.

3.º Iguales reglas se aplicarán á los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos para las propuestas de los premios que puedan corresponderles.

4.º El Consejo de Instrucción pública tendrá en cuenta, para la ejecución del art. 3.º del Real decreto de 6 de Septiembre de 1908, lo preceptuado en las reglas anteriores.

5.º En las Universidades é Institutos donde no se hubiesen realizado trabajos de extensión universitaria, las propuestas de que habla la regla 1.ª se ajustarán por este año académico á lo establecido en el Real decreto de 6 de Septiembre de 1908, por lo que se refiere al género de servicios recompensables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades, Decanos de las Facultades y Directores de los Institutos.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Obrero de Barcelona la subvención de 4.000 pesetas, para el sostenimiento de las enseñanzas que con carácter gratuito tiene establecidas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicho Ateneo D. Ignacio Peris.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País de León la subvención de 2.000 pesetas, para el sostenimiento de las enseñanzas que con carácter gratuito tiene establecidas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad D. Ramón Pallarés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente el cuadro titulado *Fuente de San Pascual*, original de D. Antonio Gomar, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1895,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera dicho cuadro en la cantidad de 2.000 pesetas, que se librarán á favor de D. Jacinto Felipe Picón una vez entregada la referida obra artística en el Museo de Arte Moderno, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 13 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Contadores mercantiles.

D. Mariano Sánchez, D. Alfredo Fernández, D. José Galí, D. Isidro de Bedia, D. Julio Astrain, D. Marcelino Sánchez, D. Quintín Castaño y D. Luis Fernández Trapa.

Licenciados en Medicina.

D. Agustín Escudero, D. Alfonso Antequera y D. Salvador Espasa.

Licenciados en Derecho.

D. Jorge García, D. Salvador Espasa, D. Félix Ballester, don Secundino Coderch, D. Jesús Cora y D. Diego Cervantes.

Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. L. A. Sagardoy, como Vicepresidente y Delegado de la Alianza Española de Burdeos, Sociedad que se ha constituído en dicha ciudad fran-

cesa con el fin principal de sostener Escuelas de primera enseñanza para hijos de españoles, y á cuyo efecto solicita una subvención para facilitar los fines de cultura que persigue; que en el próximo Presupuesto se consigne cantidad con el mismo objeto, y, finalmente, que á partir del mes de Octubre venidero se confíen á la mencionada Sociedad algunos alumnos pobres pensionados por el Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en lo que respecta á la primera petición, que se sitúe por el Tesoro en Burdeos, á disposición del Cónsul de la Nación, para que mediante las formalidades debidas sea entregada á D. Carlos Goenaga, Presidente efectivo de la Alianza Española de Burdeos, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, partida 13 del Presupuesto vigente, y en lo relativo á las dos restantes, que se estudien para la resolución que en su día proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Herminia Rodríguez cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila,

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Joaquín Bestué, D. Juan Rodríguez y D. Francisco Sanandrés.

Maestra.

D.ª María Pérez.

Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se apruebe el expediente de oposiciones á plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que se nombre para las plazas correspondientes á los propuestos por el Tribunal D. Lorenzo Salas y Medina, D. Ramón Pontones y Navarro, D. Francisco de la Torre y Torres, D. Antonio Montes de Torres, D. Eduardo Roquen Banquell, D. Cristóbal Ruiz Martí, D. Bernardino Gallardo Díe, D. Aquilino González Calvo, D. Eduardo de la Vega Nieto, D. Enrique Pellicer y del Corral y D. Alfredo Ruiz Jimeno.

2.º Que se reconozca con derecho á ocupar las primeras vacantes que ocurran en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón correspondiente á los aprobados D. Rafael Vallejo y Blanco, D. Emiliano Pablo Pérez Ruisán, D. Pedro Sánchez Núnez y D. Fulgencio Martínez Roca.

3.º Que en vista de lo informado por el Tribunal se reconozca derecho á ocupar vacantes de la misma categoría en el turno de oposición á los aspirantes D. Antonio San Aquilino Selber, D. Luis Santiago Enríquez y D. José Murcia y Castro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara;

Resultando que los solicitantes por traslación son, por los números que ocupan en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón definitivo, D. Francisco Sanz Ortega, el 64; D. Alberto Rodríguez Mateo, el 65, y D. Joaquín Díaz Cañada, el 67;

Considerando que éstos tienen preferencia sobre aquellos que piden la plaza por ascenso;

Considerando que todos reunen las condiciones exigidas en la convocatoria, por lo cual es preciso estar sólo á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Francisco Sanz Ortega Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y que se anuncie la vacante que deja de Oficial de Contabilidad en Logroño á concurso de ascenso, como resultado del de traslación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Murcia;

Resultando que los solicitantes ocupan los números siguientes en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo: don Gregorio Blanco Julián, el 29; D. Julio Acha Andrés, el 36; don Miguel Forcada Uribe, el 39, y D. Eugenio Tejero Esrat, el 42;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones exigidas por la convocatoria debe atenderse sólo á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Gregorio Blanco Julián Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y que se provea la vacante de Auxiliar de la de Teruel en el primer aspirante con derecho á plaza de las últimas oposiciones aprobadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

En atención á las razones expuestas por el Jefe de esa Sección D. Manuel Lazo Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911. - *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Subsecretaría.

CIRCULAR

Como en el art. 61 del Reglamento de 24 de Febrero último, para aplicación de la ley de 1.º de Enero del corriente año que hizo extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos de Instrucción pública y Bellas Artes los preceptos de la de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los de Fomento, se establece que los ascensos por antigüedad ó elección son renunciables y que los que no estuviesen dispuestos á aceptarlos lo comunicarán oficialmente al Ministerio en la primera decena de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre,

Esta Subsecretaría ha acordado que se recuerde á los expresados funcionarios y empleados la obligación que tienen de hacerlo así, bien entendido que, como en el dicho art. 61 se determina, la omisión implicará, en todo caso, la aceptación forzosa del ascenso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911. *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑORES FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPLEADOS SUBALTERNOS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

33.092. — *Jurisprudencia civil.* Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo CXI (segundo de 1908), Abril á Septiembre; tomo CXII (tercero de 1908), Octubre á Diciembre; tomo CXIII (primero de 1909), Enero y Febrero, por la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia.* Madrid, Imprenta de la *Revista de Legislación,* 1910; 4.º, con 1.009 páginas el tomo CXI; 1.387 el CXII y 804 el CXIII (19.997).

33.093. — *Manual del Artillero Telemetrista al servicio de las baterías de costa,* por D. Mariano Abizanda de la Vega. — Ferrol, Imprenta y Estereotipia del *Diario Ferrolano,* 1911; 8.º, con 11 páginas de índice y 170 planos (172).

33.094. — *Elementos de Gramática castellana,* por D. Angel Rosanes de Larrea. — Oviedo, Establecimiento tipográfico La Cruz, 1909; 4.º, con 385 páginas y 4 de índice (193).

33.095. — *Águilas y Angulas,* por D. Ángel Pardo Puzo. — Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1911; 8.º, con 85 páginas y una de pauta de láminas (19.998).

33.096. — *Después de la siega.* Novela, por D. Emiliano Ramírez Angel. — Valencia, Imprenta de la Casa Editorial F. Sempere y Compañía, 1909; 8.º, con 224 páginas (20.000).

33.097. — *Elementos de Historia de la Pedagogía,* por D. Manuel Casas Sánchez.—Zaragoza, Talleres tipográficos de P. Carra, 1910; 8.º, mayor, con 269 páginas (480).

33.098. — *Rudimentos de Derecho.* Obra escrita acomodándose á las exigencias del vigente plan de estudios de segunda enseñanza, por D. Mariano Pérez Olmedo y D. Joaquín Buguella Bao. — Málaga, Tipografía de *La Defensa,* 1910; 4.º, con 160 páginas (176).

33.099. — *Vidas sombrías,* por D. Pío Baroja Nessi. — Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1900; 8.º, con 160 páginas (20.003).

33.100. — *Cursillos mensuales.* «Aritmética y Sistema Métrico». Programa en 30 lecciones para un cursillo mensual, por don Vicente Castro y Legua. — Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1911; 8.º, con 32 páginas (20.004).

33.101. — «Biblioteca del niño.» *La Lectura de la Infancia.* Breve método para enseñar á leer en poco tiempo. Cuaderno cuarto. Manuscrito, por D. Vicente Castro Legua. — Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1911; 8.º, con 32 páginas (20.005).

33.102.—*Revista general de Legislación y Jurisprudencia.* Año 58. Tomos CXVI y CXVII, por la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia.*—Madrid, Imprenta de la *Revista de Legislación,* 1910; 4.º, con 616 páginas el tomo CXVI y 679 el CXVII (20.006).

33.103.—*Las Ciudades.* «César ó nada.» Novela por D. Pío Baroja y Nessi.—Madrid, V. Prieto y Compañía, 1910; 8.º, con 468 páginas (20.007).

33.104.—*La lucha por la vida.* «Aurora roja». Novela por don Pío Baroja y Nessi.—Madrid, V. Prieto y Compañía, 1910; 8.º, con 360 páginas (20.008).

33.105.—*La lucha por la vida.* «Mala Hierba.» Novela por don Pío Baroja y Nessi.—Madrid, Imprenta Artística de José Blass y Compañía, 1908; 8.º, con 363 páginas y una de colofón (20.009).

33.106.—*La lucha por la vida.* «La Busca.» Novela por D. Pío Baroja y Nessi.—Madrid, Imprenta Artística de José Blass y Compañía, 1907; 8.º, con 324 páginas y una de colofón (20.010).

33.107.—*El tablado de Arlequín,* por D. Pío Baroja y Nessi.—Valencia, Imprenta de F. Sempere y Compañía, 1904; 8.º, con 220 páginas y dos de índice (20.011).

33.108.—*La Casa de Aizgorri.* Novela en siete jornadas, por D. Pío Baroja y Nessi.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de Cardenal, 1900; 8.º, con 227 páginas (20.012).

33.109.—*Genio y Figura.* Comedia en tres actos y en prosa, original de D. Carlos Arniches Barrera, D. Enrique García Alvarez, D. Antonio Paso Cano y D. Joaquín Abati Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 96 páginas (20.013).

33.110.—*La Siciliana.* Zarzuela histórica en un acto y cinco cuadros, original de D. Elías Cerdá Romohí, música del maestro Brú.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 60 páginas y una de *couplets* (20.014).

33.111.—*El derecho de asilo.* Zarzuela dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Manuel Fernández de la Puente y D. Antonio Osete Pérez, música del maestro don Tomás Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 47 páginas (20.015).

33.112.—*Juan sin nombre.* Episodio lírico-dramático en un acto, dividido en un prólogo y cinco cuadros, en verso y prosa, original de D. Emilio González del Castillo, música de don Enrique Reñé.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 46 páginas (20.016).

33.113.—*Los placeres de una siesta.* Fantasía en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Eduardo Haro y Delage y D. Joaquín Arnaz y Delgado, música de D. Teodoro San José.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 43 páginas (20.017).

33.114.—*La diosa del placer.* Fantasía cómico-lírica en un acto, dividido en seis cuadros, original de D. Luis de Larra y Ossorio y D. Manuel Fernández de la Puente, música del Maestro Calleja.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 35 páginas (20.018).

33.115.—*La noche del rompimiento.* Entremés cómico-lírico en medio acto y en prosa, original de D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos, música del Maestro Chaves.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 15 páginas (20.019).

33.116.—*El hongo de Pérez.* Juguete cómico en tres actos, de D. Joaquín López Barbadillo y D. Antonio Fernández y Le-

pina.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 79 páginas (20.020).

33.117.—*El fantasma.* Fantasía melodramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Miguel Mihura y Alvarez y D. Ricardo González del Toro, música de los Maestros Quislant y Badía.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 43 páginas (20.021).

33.118.—*La domadora.* Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, original de D. Eduardo Montesinos y López y D. Enrique Arroyo y Lamarca, música de D. Juan Crespo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas y 2 de *couplets* (20.022).

33.119.—*El jilguerillo de los parrales.* Sainete en un acto y en prosa, original de D. Pedro Muñoz Seca y D. José Ramón Izquierdo y Garrido.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 32 páginas (20.023).

33.120.—*Las cantineras.* Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros y un apoteosis, original de D. León Navarro y Serrano, D. Mariano Tirado y Fernández y D. Enrique Azanza, música de D. Francisco A. de San Felipe.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 54 páginas (20.024).

33.121 —*La partida de la porra.* Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio Paso Cano y D. Joaquín Abati y Díaz, música del Maestro Lleó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 42 páginas (20.025).

33.122.—*El dulce himeneo.* Humorada en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de D. Antonio Soler Torres y D. Manuel Fernández Palomero, música de D. Pascual Marquina.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 33 páginas y tres de *couplets* (20.026).

33.123.—*Academia modernista.* Escuela lírico-cómico-bailable en un acto, dos cuadros y un exordio, por D. Ventura de la Vega Rodríguez, música de D. Antonio Puchol. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 37 páginas (20.027).

33.124.—*Huyendo del pecado...* Humorada cómico-lírica en un acto, por D. Ventura de la Vega Rodríguez, música del Maestro Puchades.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 34 páginas (20.028).

33.125.—*La Raza.* «La dama Errante.» Novela por D. Pío Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1908; 8.°, con 274 páginas (20.029).

33.126.—*El Pasado.* «Los últimos románticos.» Novela por D. Pío Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1906; 8.°, con 318 páginas (20.030).

33.127.—*Aventuras, Inventos y Mixtificaciones de Silvestre Paradox,* por D. Pío Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1901; 8.°, con 284 páginas (20.031).

33.128.—*El Pasado.* «Las Tragedias Grotescas.» Novela por D. Pío Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1907; 8.°, con 327 páginas y una de índice (20.032).

33.129.—*Paradox, Rey.* Novela por D. Pío Baroja Nessi.—Madrid. Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1906; 8.°, con 286 páginas (20.033).

33.130.—*Zalacaín el Aventurero.* Historia de las buenas andanzas y fortunas de Martín Zalacaín el Aventurero, por don Pío Baroja Nessi.—Barcelona, Imprenta de E. Domenech, 1909; 8.°, con 288 páginas (20.034).

33.131.—*La Raza.* «La ciudad de la Niebla.» Novela por don Pío Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1909; 8.°, con 314 páginas (20.035).

32.132.—«Biblioteca de Novelistas del siglo XX. *El Mayorazgo de Labraz,* por D. Pío Baroja Nessi.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Campañía, 1903; 8.°, con 303 páginas y una de índice (20.036).

33.133.—*El Pasado.* «La Feria de los discretos.» Novela por D. Pío Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta Artística de José Blass y Compañía, 1905; 8.°, con 434 páginas y una de colofón (20.037).

33.134.—Dibujos cómicos. Serie O, con 12 dibujos en colores, por D. Antonio Cubells Calvo.—Valencia, Luis Layana, 1911; hoja de 10 por 55 centímetros (1.071).

33.135.—Dibujos cómicos. Serie P, con 12 dibujos en colores, por D. Antonio Cubells Calvo.—Valencia, Luis Layana, 1910; hoja de 10 por 55 centímetros (1.072).

33.136.—*Cuentos:* «Los que esperan», «Yo he soñado un hogar», «Loco deseo», «La sonrisa del suicida», «Acotaciones de una vida», «La noche de Reyes», «Tomasón y Cascabel», «Las historias del abuelo», «Sintiéndose morir», «El nido», «El vagabundo», «Una opinión», por D. José García Mercadal.—Zaragoza, Tipografía de Pedro Carra, 1910; 8.°, con 159 páginas (481).

(Continuará.) *(Gaceta* del 13 de Junio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

CONCURSO DE PROYECTOS

Acordada, en principio, por este Ministerio la construcción de un edificio destinado á las Escuelas Industriales en Alcoy, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, se abre concurso con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras:

Primera. La nueva edificación ha de ser emplazada en el terreno cedido al efecto por la Corporación Real Fábrica de paños de la ciudad de Alcoy.

Los planos del solar disponible, con su orientación, nivelación, desagüe y demás datos necesarios, estarán de manifiesto en esta Subsecretaría y en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcoy durante todo el tiempo que permanezca abierto el concurso.

Segunda. Se instalarán en el edificio la Escuela de Artes industriales del Estado y la Escuela Elemental de Industrias que sostienen el Ayuntamiento de Alcoy y la Diputación provincial.

En la distribución se comprenderán todas las dependencias necesarias á las enseñanzas, servicios generales y administración de ambas Escuelas, según se especifican en el programa correspondiente.

Tercera. El concurso se divirá en dos grados: concurso de croquis y concurso de proyectos.

Cuarta. Los croquis ó anteproyectos constarán:

1.° De los planos, comprendiendo, por lo menos, las diferentes plantas, una fachada y dos secciones en escala de cinco milímetros por metro, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores.

La representación gráfica será hecha con lápiz ó á una sola tinta.

2.° De una Memoria en que se explique la disposición general y partes principales de la distribución, y se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

3.° De un avance del presupuesto general.

Quinta. En el segundo grado los preyectos constarán:

1.° De una Memoria razonada referente á la disposición general y á la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.° De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella la red general de desagües y la parte vaciada para sótanos, si los hubiere, plantas de los diferentes pisos y cubiertas, fachadas, secciones longitudinal y transversal, quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si preciso fuera, para la representación de escaleras y patios, detalle de construcción y de decoraciones interiores y exteriores.

Los dibujos de fachadas y de secciones han de presentarse solamente delineados, en tela, destacando claramente los macizos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en una de las secciones se escribirán también las cotas de alturas.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 en los dibujos de conjunto, y de 5 por 100 en los detalles.

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes, pero solamente figurarán los primeros en la exposición pública á que se refiere la base décimoquinta.

3.° De un pliego de condiciones, que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes á la medición, valoración y abono de los trabajos,

liquidación, plazo de construcción y de garantía, y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse presente que en el servicio de Construcciones civiles rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse, expresados en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su descomposión, y finalmente el presupuesto general de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

Sexta. El presupuesto de contrata no excederá de 1.300.000 pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, distribución de agua, instalaciones eléctricas para fuerza y para iluminación, pararrayos, graderías y mesas de las aulas, estanterías para gabinetes, museo y biblioteca, mesas de análisis y demás material fijo para los labaratorios, etc., todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

Séptima. Conforme á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en el presupuesto ni el importe de los accésit ni el de los honorarios por composición del proyecto; pero sí deben incluirse, quedando comprendidos dentro de la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan á la dirección de la obra.

Octava. Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán, en el oficio de remisión de los primeros, su residencia ó domicilio.

A cada proyecto acompañará relación duplicada de los documentos que le componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto en forma de recibo en el acto de la entrega.

Novena. Los croquis se entregarán en esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de dos meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, terminando dicho plazo á las doce del día correspondiente.

Décima. Los croquis serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad determine, durando la exposición cuatro días consecutivos.

Undécima. Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando en primer lugar si cada uno de ellos cumple las condiciones exigidas en esta convocatoria, y elegirá aquellos en que estime condiciones más adecuadas para ser convertidos en proyectos, sin que exceda de tres el número de los elegidos, ó declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiese ninguno que, á su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

Duodécima. En este primer concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su objeto exclusivo la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

Décimotercera. La Junta facultativa comunicará su calificación á esta Subsecretaría con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo correspondiente.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que notificará á sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cuatro meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer concurso en la oficina de la misma Junta.

Décimocuarta. El desarrollo de los proyectos se hará sujetándose á la idea principal del croquis, sin alterarlo esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al croquis será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente á la Junta, sin que haya lugar á reclamación ni protesta.

Décimoquinta. Los proyectos se presentarán en esta Subsecretaría dentro del plazo marcado y en la forma que establece la base octava y serán expuestos al público durente cuatro días consecutivos en el local que la Superioridad designe.

Décimosexta. Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá al Ministerio el proyecto que deba ser elegido, ó la declaración de concurso desierto si no hubiera ninguno que, á su juicio, reuniera las condiciones necesarias para ser premiado.

Décimoséptima. El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, según dispone la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y será Director de la edificación, disfrutando en concepto de honorarios por este cargo, del cual no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad que le corresponda, con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Mayo de 1858, según establece la citada ley.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, y el autor está obligado á introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene, visto el informe de la Junta facultativa, y á presentar, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

Décimoctava. La Junta facultativa propondrá también la aprobación ó la desaprobación del proyecto ó de los proyectos no elegidos en el segundo concurso, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso á cada uno de los proyectos aprobados la calificación de accésit, con la remuneración de 3.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos, mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

PROGRAMA Á QUE SE REFIERE LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA

Escuela Elemental de Industrias.

Cuatro aulas para un máximum de 50 alumnos cada una.
Un aula de Dibujo capaz para 100 alumnos.
Una ídem de ídem para 150 alumnos.
Un gabinete de Física.
Otro de Mecánica, y
Otro de electricidad.
Un laboratorio de Química, inmediato á una de las aulas y con gabinete independiente para estudio del Profesor.
Sala de Profesores.
Dirección: sala y despacho.
Secretaría: despacho, oficina y archivo.

Escuela Industrial.

Un aula de Dibujo (adorno y figura) para 200 alumnos.
Un aula de Dibujo para 160 alumnos.
Dos aulas de Dibujo para 120 alumnos.
Dos aulas para enseñanza oral, con capacidad para 100 alumnos.
Seis aulas para enseñanza oral, con capacidad para 50 alumnos.
Cuatro aulas para enseñanza oral, con capacidad para 25 alumnos.
Gabinete de Física general, inmediato á una de las aulas de mayor capacidad.
Amplio laboratorio de Química, inmediato á una de las aulas, con gabinete independiente para estudio del Profesor.
Taller para trabajos mecánicos.
Taller para trabajos de electricidad.
Taller para trabajos manufactureros.
Museo, con grandes armarios para material de enseñanza adquirido por la Escuela y fabricado por los alumnos.
Local para exposición permanente de productos elaborados por los particulares.
Sala de Profesores.
Dirección: sala, despacho.
Secretaría: despacho, oficina y Archivo.
Salón de actos utilizable para conferencias públicas.
Bibliotecas.
Amplias galerías de comunicación.
Vestíbulos y escaleras.
Bedelías.
Retretes lavabos.
Habitaciones para el Director, el Conserje y un Portero de cada una de las dos Escuelas.

En todo el edificio se pueden disponer los pisos que sean necesarios, comunicándolos entre sí por las escaleras generales y de servicio que se consideren precisas.

En todas las aulas ha de estudiarse la disposición de los asientos, mesas y pupitres; en los laboratorios, la de los hornillos y las mesas; en el Museo y Gabinetes, la de las vitrinas y armarios.

Ha de procurarse la mayor amplitud posible á los talleres de la Escuela de Artes industriales.

Debe comprenderse en el proyecto la iluminación artificial, por ser nocturna la mayor parte de las enseñanzas.

Las aulas tendrán dos ingresos, uno por la galería de comunicación general para los alumnos y otro por un gabinete inmediato reservado al Profesor.

Las habitaciones tendrán acceso independiente del resto del edificio.

El agua se tomará de la cañería general señalada en los planos, formando parte del proyecto su conducción y distribución dentro del edificio.

El desagüe general está indicado en los planos del solar, donde se representa su dirección y su nivelación.

Según informe del Arquitecto municipal, el terreno está constituído por una capa de marga calcárea compacta, cuya profundidad alcanza un promedio de unos tres metros, descansando sobre otra de arcilla arenosa, muy compacta y consistente, propia para cargar sobre ella la cimentación del edificio.

Adicional.

Los Arquitectos concurrentes presentarán los planos de sus respectivos anteproyectos en papel tela y en forma plegable.

Podrán asimismo presentarlos en grandes cuadros ó bastidores, si así entienden que más les conviene; pero el Ministerio de Instrucción pública no responderá en ningún caso de los deterioros ó desperfectos que aquéllos puedan sufrir, dada su fragilidad.

Aprobado por S. M.

Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 14 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Ortigueira (La Coruña) á D. José María Lage Martínez, con el haber anual que disfrutaba de 825 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, de la Junta provincial y del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Vista la instancia de D. Gaspar Gascó Badenes, Maestro de la Escuela de Alberique, solicitando que se le traslade fuera de concurso á la Escuela de Faura;

Resultando que se trata de Escuelas de la misma categoría por corresponder á la Escuela de Faura, á tenor del Real decreto de 25 de Febrero último y á partir de 1.° de Abril, el sueldo de 1.100 pesetas, igual que el de la de Alberique, que desempeña en la actualidad el interesado, pues el hecho de carecer de emolumentos una Escuela no implica pérdida de categoría, condición indispensable que exige el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, en el cual fundamenta su petición el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión del recurrente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Ins'rucción pública de Valencia.

Escuelas Normales.

ORDEN

Vistos la instancia de D. Domingo Ricord, Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, solicitando que se le considere posesionado de su cargo desde el 30 de Abril último, y el informe del Director de la Escuela;

Resultando que el solicitante, como Auxiliar gratuito, se encargó en 13 de Abril último de las clases que desempeñaba el Auxiliar provisional D. Daniel Enríquez;

Resultando que en 24 de dicho mes fué nombrado por esta Dirección general Auxiliar provisional de la repetida Escuela, cuyo título administrativo llegó á Alicante el día 30 de Abril y que por estar equivocado hubo que devolverlo á este Centro directivo, el cual á su vez lo volvió á remitir debidamente rectificado á la Escuela, en la que tuvo entrada el 13 de Mayo último;

Considerando que el Sr. Ricord ha estado legalmente encargado de las clases desde el 13 de Abril y que no pueden perjudicarle hechos en que no ha intervenido, como el error de copia cometido en su título administrativo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que el Sr. Ricord debe considerarse posesionado de su cargo desde el 30 de Abril próximo pasado, y

2.° Que se le deben acreditar haberes desde el 13 de dicho mes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Vistas las cuentas de las Escuelas Asilo de la Santa Espina correspondientes al año de 1910 elevadas á este Ministerio por la Delegación del Patronato de dicha fundación;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad y los justificantes presentados,

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar las cuentas citadas del año 1910, devolviendo los comprobantes y un ejemplar de las mismas á la Delegación referida.

Lo comunico á V. con inclusión de los comprobantes y ejemplar aludidos, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO DEL PATRONATO DE LAS ESCUELAS ASILO DE LA SANTA ESPINA. MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID).

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Cádiz D. Manuel Juliá, solicitando reconocimiento de derecho preferente para el ascenso;

Teniendo en cuenta que el derecho reconocido por el artículo 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 es, como en el mismo se preceptúa, para los Secretarios de las Delegaciones Regias que tengan sus nombramientos emanados de este Ministerio en categoría aneja á la de la provincia que sirven y no para los Oficiales de las Secciones de Instrucción pública que desempeñen tales cargos, los cuales no pueden ser de mejor condición que sus compañeros por figurar en el Escalafón correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Lorenzo Salas y Medina Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Ramón Pontones y Navarro Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco de la Torre y Torres Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Montes de Torres Auxiliar de Secretaría de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Eduardo Roquero Franquelo Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Cristóbal Ruiz Martí Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Bernardino Gallardo Díe Auxiliar de Secretaría de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Aquilino González Calvo Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, Auxiliar de Contabilidad de esa Sección á don Eduardo de la Vega Nieto, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Enrique Pellicer del Corral Auxiliar de Secretaría de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Alfredo Ruiz Guerrero Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Rafael Vallejo Blanco Auxiliar de Secretaría de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 20 de Junio de 1911 Núm. 49

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La extraordinaria importancia que revisten los problemas relacionados con la Escuela, exige que cada uno de ellos sea atendido con especial interés por el Ministerio de Instrucción pública.

Nadie negará que uno de los más transcendentales es el referente á la higiene, que implica el establecimiento de la inspección médica en las Escuelas, reclamada hace mucho tiempo por cuantos estiman en todo su valor el problema del porvenir de la raza.

Es indispensable que el cumplimiento de las medidas higiénicas de carácter pedagógico se realice con la prontitud y eficacia que exige la salud de los niños, estudiando, además, con celo é inteligencia, todos los asuntos que directamente afectan en este respecto á la vida escolar. Este servicio se halla organizado en todos los países cultos, y España, donde sólo por excepción existe en algunas poblaciones, merced á la iniciativa de Ayuntamientos, Juntas locales ó Médicos que han ofrecido espontáneamente su concurso, no puede seguir por más tiempo sin que el Estado establezca como medida general lo que desde hace muchos años debía existir normalmente en toda la enseñanza.

Desgraciadamente, los medios económicos de que este Ministerio puede disponer están muy por bajo de sus necesidades de interés público, y una vez más tendrá que limitarse á un comienzo de organización sobre la base del concurso generoso de los profesionales, pero el Ministro que suscribe, seguro de que esa colaboración le será otorgada, prefiere iniciar la obra, aunque sea imperfecta, á esperar el momento de una remota posible perfección.

Fundándose en estas consideraciones, que no han menester ciertamente de mayor desarrollo, y previo el acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Junio de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea, con carácter general, en todas las Escuelas de primera enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Inspección médica referida á los locales y á los alumnos.

Este servicio dependerá de un modo inmediato de la Dirección general de primera enseñanza.

Art. 2.° Serán base para la Inspección, los Vocales Médicos de las Juntas locales de primera enseñanza, tengan ó no el carácter de Subdelegados de Medicina, los cuales procurarán recabar la cooperación de los demás Médicos de la localidad para el efecto de que la inspección sea intensa y constante y abrace el mayor número de especialidades posibles. Para los referidos Vocales Médicos este servicio será obligatorio.

Art. 3.° Hasta tanto que se consigne en los Presupuestos un crédito especial para este servicio, los Ayuntamientos vendrán obligados á prestar á los Inspectores Médicos de las Escuelas el uso del material de que dispongan en los Dispensarios y Casas de Socorro sostenidos por fondos municipales, ó el que puedan adquirir para servicios de esta índole.

Art. 4.° En las villas y ciudades en que la extensión del radio municipal y el número de Escuelas existentes así lo aconsejen, se formarán distritos de Inspección médica, distribuyendo entre ellos el personal que responda al llamamiento del Vocal Médico

de la Junta, de modo que el servicio quede atendido convenientemente.

Los referidos funcionarios elevarán á la Dirección general de primera enseñanza, para su aprobación, el plan que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, crean preferible en sus respectivas localidades; y lo harán así con la diligencia necesaria para que, pasadas las vacaciones reglamentarias del verano, pueda funcionar normalmente la Inspección médica en todas las Escuelas.

Art. 5.° La Dirección general de primera enseñanza dictará, en el plazo máximo de un mes, las oportunas instrucciones técnicas que fijen el programa de la Inspección, los trabajos que para cumplirlo deban realizar los Inspectores, las reglas que han de presidir á la formación de los registros antropológicos é higiénicos y cuantas medidas se consideren necesarias para establecer la debida unidad en este servicio.

Art. 6.° En las localidades donde ya exista la Inspección médica escolar á cargo de los Ayuntamientos ó de las Juntas de primera enseñanza, quedará subsistente la organización actual, sin más modificación que la de sujetarse á las reglas técnicas generales que se determinen en cumplimiento del artículo anterior.

En Madrid continuará funcionando la Inspección organizada por la Junta local con la colaboración de la Liga popular antituberculosa, cuyos elementos profesionales entrarán á formar parte del personal inspector, dirigido por un Académico de la Real de Medicina, á propuesta de la misma Academia, y actuando como Secretario el Vocal Médico de la Junta.

Art. 7.° Los servicios que á la Inspección médica presten los Médicos titulares, y en general todos los que desempeñen algún cargo dependiente del Estado, la provincia ó el Municipio, se estimarán como de mérito para su carrera administrativa, mientras no puedan ser retribuídos de un modo especial, para la que serán preferidos en su día los que hayan prestado su colaboración gratuita de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 18.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El capítulo 7.°, art. 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio consigna un crédito de 10.000 pesetas para premios á los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos que se distingan en el ejercicio de su cargo, y el capítulo 10, art. 1.° de aquella misma ley otro crédito de 25.000 pesetas con igual destino á los Catedráticos de las Universidades. Para la debida aplicación de cantidades análogas, que ya figuraban en los Presupuestos de 1907, se dictaron los Reales decretos de 18 de Enero de este año y 6 de Septiembre de 1908, cuyos respectivos artículos 3.° y 1.° determinan algunos de los servicios que pueden colocar á los Catedráticos en aptitud para merecer la adjudicación de uno de aquellos premios.

Sin desconocer el valor y la importancia de los servicios que allí se mencionan á título de ejemplo, es indudable que hay otros no referidos y merecedores de recompensa una vez realizados, ó del estímulo que ella supone para que se realicen cada vez con mayor intensidad y en mayor escala. Entre éstos es indudable que deben incluirse, en primer término, los que se refieren á las Instituciones postescolares, que, conocidas en todo el mundo con el nombre genérico de Extensión universitaria, comprenden varias formas de educación popular, cuyo establecimiento se ha debido, unas veces, á las Universidades, otras, á los Institutos de segunda enseñanza, Ayuntamientos, Asociaciones particulares y ciudadanos amantes de la cultura.

En nuestra Patria, esas Instituciones, iniciadas en varias localidades y provincias, han fracasado casi siempre, hasta el punto de ser hoy contadísimos los Centros de enseñanza superior y secundaria que las sostienen y perpetúan; y no será aventurado el suponer que, en muchos casos, una de las razones de su desaparición se ha de buscar en la falta de estímulo por parte de los Poderes públicos, que se limitaron, cuando más, á dar su aprobación y aplauso á los generosos y desinteresados esfuerzos de los creadores y mantenedores de aquellas enseñanzas. Para que no pueda seguir alegándose este argumento, ni quede á las Autoridades que dirigen la instrucción pública el temor de haber coadyuvado á la desaparición de laudables iniciativas del Profesorado oficial, hay un camino llano y de adopción inmediata, y es el de aplicar los créditos mencionados en el comienzo de esta exposición á la recompensa de los servicios que tienen por objeto aquella enseñanza popular. Prácticamente así se ha hecho en algunos casos, puesto que las Facultades, los Decanatos y los Rectorados, al elevar las listas á que se refieren los citados Reales decretos, como base de propuesta para los premios, las han fundado más de una vez en la práctica gratuita de aquellos trabajos por Catedráticos y Profesores; pero es indudable que una declaración expresa emanada de la Superioridad ha de sancionar definitivamente ese criterio, y podrá servir al desarrollo, cada día mayor, de la extensión universitaria, cuya necesidad crece por momentos ante las legítimas aspiraciones de cultura de las multitudes y la falta de Centros postescolares que las satisfagan, y que, en todo caso, supone un trabajo extraordinario fuera del que las leyes obligan á prestar á los Profesores en sus Cátedras.

Por todas estas consideraciones, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Junio de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Desde el año próximo, y mientras subsistan en el Presupuesto los créditos que para premios á Catedráticos de Universidades é Institutos consignan el capítulo 7.°, art. 1.°, y el capítulo 10, artículo 1.° del vigente, estas cantidades se aplicarán íntegras á premiar los servicios prestados en la Extensión universitaria por el Profesorado de aquellos Centros docentes.

Art. 2.° Unicamente se computarán dentro de esa clase de servicios los prestados en las instituciones de Extensión universitaria organizadas por los Centros oficiales y dirigidas ó aprobadas por éstos ó por alguna de sus Facultades ó Secciones, y los que con tal requisito consistan en la explicación de cursos breves á grupos de alumnos ó alumnas de la clase obrera, singularmente en los Centros fabriles, mineros y agrícolas.

Art. 3.° No se concederá ningún premio sino por servicios efectuados dentro del año de la propuesta y acreditados mediante las oportunas certificaciones.

Art. 4.° Las propuestas serán elevadas por las Juntas de Facultad de las Universidades y los Claustros de los Institutos, á tenor de lo preceptuado en los Reales decretos de 18 de Enero de 1907 y 6 de Septiembre de 1908, y las resolverá el Ministro después de oir al Consejo de Instrucción pública.

La fijación de la cuantía del premio será hecha por el Ministro, teniendo en cuenta el número y calidad de los servicios prestados por los Profesores propuestos.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 18.)

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Juan Gualberto López-Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 18.)

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Adolfo Blond y Palos, en turno de elección, con arreglo al art. 8.° de la ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial primero de Administración civil, Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, en la vacante producida por haber sido declarado en situación de excedente D. Alfredo Rodríguez Escobar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Isidro Jiménez Gallego, en turno de elección, con arreglo al art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial segundo de Administración civil, Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Adolfo Blond y Palos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Francisco Moliní y Ardisana, en turno de elección, con arreglo al art. 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial tercero de Administración civil, Auxiliar quinto de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Isidro Jiménez Gallego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Trinidad de Valdenebro y Cisneros, en turno de cesantes, con arreglo al art. 4.° de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial cuarto de Administración civil, Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Moliní y Ardisana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La creación de una Asesoría jurídica en este Ministerio á cargo de funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado, ha satisfecho la necesidad de un organismo jurídico que informe en derecho sobre las múltiples y complejas cuestiones á que dan origen los servicios de Instrucción pública y Bellas Artes; y siendo indispensable establecer la norma á que ha de sujetarse su funcionamiento, no sólo para que no embarace la actividad de las distintas dependencias de este Ministerio, sino también para lograr la rapidez debida en el procedimiento y la mayor suma de condiciones de acierto en las resoluciones que se dicten,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que la Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sea la oficina Central del mismo encargada de informar en derecho acerca de los asuntos del ramo, y que funcione á las inmediatas órdenes del Ministro y del Subsecretario.

2.° Que se la oiga necesariamente:

a) En el bastanteo de documentos justificativos de la personalidad de los interesados ó reclamantes.

b) En la constitución, modificación ó cancelación de fianzas.

c) En la formación de pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos, cuya adjudicación corresponda al Ministro.

d) En los expedientes sobre inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de toda clase de contratos de obras y servicios públicos del Ministerio y de los diversos Centros que de él dependen.

e) En las cuestiones á que dé lugar la aplicación de la ley de Propiedad intelectual.

f) En las de competencias que se susciten entre las diferentes oficinas y funcionarios que constituyen la Administración Central.

g) En las mismas cuestiones cuando uno de los funcionarios contendientes dependa de este Ministerio.

h) En los casos en que sea preceptiva la audiencia del Consejo de Estado, antes de que se le remita el expediente á informe.

i) En las peticiones de autorización que formule el representante de la Administración ante los Tribunales de lo Contencioso-administrativo, para allanarse á las demandas que contra aquélla se dirijan ó para consentir la suspensión de efectos de las resoluciones reclamadas y también para desistir de las demandas á nombre de la misma Administración.

j) En los expedientes que se incoen para declarar lesivas las resoluciones de la Administración, á fin de que el representante de ésta interponga contra ellas las demandas correspondientes en la vía contencioso-administrativa.

k) En las cuestiones relativas al ejercicio de acciones de índole civil ó criminal, á nombre del Estado, antes de remitir el expediente á la Dirección general de lo Contencioso, según lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y en el 9.º del Reglamento orgánico de dicha Dirección de 5 de Julio de 1900.

l) En los recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

ll) En todo lo relativo á Fundaciones de enseñanza en cualquiera de sus grados, cuyo Patronato corresponda al Gobierno.

m) En los expedientes sobre aceptación de herencias y legados en que tuviera interés el Ministerio ó cualquier Centro dependiente del mismo, y

n) En las herencias vacantes que correspondan al Estado por virtud de lo establecido en el art. 956 del Código civil.

3.º Que fuera de los casos comprendidos en el número anterior, el Ministro, el Subsecretario y los Directores generales puedan acordar el dictamen de la Asesoría jurídica cuando, á su juicio, convenga tenerlo en cuenta para alguna resolución, sea de trámite ó definitiva.

4.º Que los Negociados al proponer al Ministro, al Subsecretario ó al Director general la resolución que entiendan procede en cada asunto, expresen á la vez que, antes de dictarse aquélla, se oiga á la Asesoría jurídica cuando el dictamen de ésta sea preceptivo.

5.º Que el informe de la Asesoría se extienda por escrito á continuación del decreto del Jefe que lo ordene.

6.º Que en las resoluciones se consigne si se dictan de conformidad con lo informado por la Asesoría, ó, en otro caso, que ha sido oída.

7.º Que se dé traslado á la Asesoría de las resoluciones que recaigan en los expedientes en que hubiere informado, para su conocimiento y á fin de tenerlo presente en casos sucesivos.

8.º Que las cuestiones que, por fundarse en títulos ó derechos de carácter civil, se susciten por los particulares contra el Estado, en vía gubernativa como trámite previo á la judicial, se sustanciarán en la forma prevenida por el Real decreto de 23 de Marzo de 1886, con arreglo al cual compete proponer la resolución ministerial correspondiente á la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Alavarrieta y López, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte, en solicitud de que se le nombre Auxiliar del mismo, elevándose así su cargo;

Teniendo en cuenta, por las manifestaciones que se hacen en la misma y por el informe del Director del Establecimiento, que sería conveniente para bien de la enseñanza el aumento de una Auxiliaría de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida el nombramiento correspondiente á favor del interesado, con carácter interino y gratuito por falta de consignación en el Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de que durante estos meses de vacaciones pueda efectuarse, como complemento de su organización, la publicación de un libro de las conferencias de Literatura y cursos breves de Arte dados hasta ahora, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril del año corriente, y para organizar las que han de verificarse á partir del mes de Octubre venidero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de D. José Jurado de la Parra, como Secretario organizador de las referidas conferencias, la cantidad de 833,32 pesetas, de la consignación que tiene asignada por estos servicios en virtud de Real orden de 1.º de Enero próximo pasado, y que á partir del mes de Octubre venidero continúe percibiéndola por mensualidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. José Díaz de Molina el retrato del ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, abonando al pintor por dicho trabajo, tan pronto como lo entregue terminado en este Ministerio, la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 13 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, acerca de la obra *La Regla de Cálculo en el concepto de sus aplicaciones numéricas*, de que es autor D. José García Cifré, Teniente Coronel de Estado Mayor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 334 ejemplares de dicha obra, al precio de tres pesetas cada uno, y que las 1.002 pesetas que en total importan, se libren á favor del interesado y con cargo al crédito de 300.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Esta Academia ha examinado la obra titulada *La Regla de Cálculo en el concepto de sus aplicaciones numéricas*, por D. José García Cifré, Comandante de Estado Mayor, á la que se acompaña una instancia, en la que considerándose de utilidad para el servicio, se solicita la adquisición de ejemplares y su empleo en la enseñanza.

»Según se expresa en dicha instancia, este trabajo fué informado por la Junta Consultiva de Guerra, que lo calificó de notable, de relevante mérito, de gran utilidad, de inmediata aplicación y muy conveniente para la enseñanza.

»A consecuencia de este informe se dictó una Real orden, fecha 24 de Mayo de 1904 (página 452 del núm. 114 del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*), siendo de suponer que dicha Real orden se refiera á recompensa, lo que no le ha sido posible aclarar á la Corporación por no tener á su disposición dicho *Diario Oficial*.

»La Academia, después de un detenido estudio del asunto, entiende que, ya se trate de la regla de cálculo ordinaria, del círculo logarítmico de Ruiz Amado, Ingeniero de Montes, ó de la regla taquimétrica de Richer (á cuyo estudio consagra especialmente su trabajo el autor), por medio de estos elementos y empleando anamorfosis adecuadas, se obtienen sistemas resolutivos que constituyen medios difusivos de propaganda de la Ciencia.

»El autor expone con mucha claridad y buen método los fundamentos de estos procedimientos, y, por lo tanto, la obra en cuestión ofrece utilidad é importancia.

»La Academia cree que es cuanto puede manifestar en contestación al informe pedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro de las disposiciones vigentes.»

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Contador mercantil.

D. Nicolás Vargas.

Profesores mercantiles.

D. Ángel Cortijo y D. Juan Callejo.

Perito electricista.

D. Luis Oller.

Practicantes.

D. Juan Arévalo, D. Remigio Claramonte y D. Fructuoso Gómez.

Madrid 14 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Catedrático.

D. Manuel Medina.

Profesores numerarios.

D. Guillermo Gómez, D. Ramón del Alcázar, D. Antonio Gascón, D. David Santafé y D. Manuel Saavedra.

Profesoras numerarias.

D.ª Benita García, D.ª Rafaela Salvador, D.ª Aurelia Monllor y D.ª Carmen Raposo.

Madrid 16 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Profesores numerarios.

D. José París y D. Evaristo Vázquez.

Practicantes.

D. Pedro García del Moral, D. Antonio Martínez, D. Alberto Lázaro, D. Domingo Alfaro, D. Constantino Fernández, D. Salvador Puchades, D. Wenceslao Cubillo, D. Matías Izquierdo, D. Salvador Oriola, D. Francisco Rizo y D. Pedro Fernández.

Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La escasez de personal que en la Inspección de la enseñanza primaria se advierte y los trabajos especiales que las nuevas atenciones de este género imponen, en mayor número cada día, aconsejan que los Inspectores se hallen al frente de sus respectivas Zonas y en ellas desempeñen los trabajos propios de su cargo el mayor tiempo posible; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Inspectores de las Zonas de Granollérs y Solsona, que desde Febrero de 1910 están adscritos á la Inspección de Barcelona como Auxiliares, vuelvan á encargarse de sus respectivas Zonas, cesando en las funciones especiales que se les encomendaron en aquella fecha, para las cuales en su día, si se cree necesario, se destinarán nuevos Inspectores, una vez provistas las plazas con que, á tenor del Presupuesto actual, se aumente la plantilla de aquel Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona y Lérida é Inspectores de primera enseñanza de las Zonas de Granollérs y Solsona.

(*Gaceta* del 18 de Junio.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), para adquisición de material pedagógico destinado á las Escuelas públicas de di-

cha localidad, la cantidad de 750 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del Presupuesto vigente; la que deberá librarse en firme á nombre de D. Pedro González de Rozas, Alcalde de la mencionada población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Julio Riudarets solicitando que en el plan de estudios de la enseñanza primaria se haga figurar una asignatura encaminada á fomentar el patriotismo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Julio Riudarets y Ferreiro, Capitán de Caballería, pide que se aumente en el plan de estudios de primera enseñanza una asignatura encaminada á fomentar el amor á la Patria y á su bandera, la dignidad, la nobleza, la hidalguía, etc. Solicita además que se indiquen las obras que para tal objeto pudieran servir de texto.

»Lo solicitado por el Sr. Riudarets es, en su primera parte, muy digno de atención. La formación de la niñez debe comprender la educación moral y cívica, que propiamente hoy no existe en España.

»Sin perjuicio de las enseñanzas morales unidas á las del Catecismo religioso, es evidente que debe existir, con carácter propio y constituyendo uno de los principales objetos de la enseñanza primaria, una clase de Educación moral y cívica donde se prepare al niño para ser hombre honrado y ciudadano amante de su país. Allí es donde las virtudes referidas, la firmeza, el valor, la templanza, el orden, integridad, el patriotismo y los principales deberes del ciudadano para con su país, sus leyes y sus autoridades deben inculcar á la niñez. El culto á la bandera, el heroísmo del soldado en la defensa de la Patria y de las leyes deben también tener allí sus fervientes apologistas. Claro está que este espíritu moral y cívico debe informar toda la enseñanza; pero es preciso que especialmente también se cultive.

»En cuanto á lo de señalar autores que puedan servir de texto, entiende el Consejo que esta es cuestión, por lo menos, prematura y que tal vez excede de las atribuciones del Consejo.

»Sin otro carácter que el de una ilustración á la materia, merece citarse, como de lo mejor que existe en lengua castellana, el libro *La moral en ejemplos históricos*, redactado por el Doctor Juan García Purón é impreso en Nueva York en 1906.

»En resumen, debe tenerse presente, cuando se trate de reformar la primera enseñanza, la conveniencia de crear una clase de Educación moral y cívica. De ella formaría parte lo referente á los deberes del ciudadano para con su Patria, materia importantísima que no cabe omitir en ningún plan adecuado de enseñanza primaria.

»Sin perjuicio de esto, procede que desde luego los Inspectores de las Escuelas recomienden á los Maestros que atiendan con especial cuidado á inculcar en el corazón de los niños las virtudes y deberes del hombre y del ciudadano.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y que se tenga en cuenta para la reforma en estudio del programa de la enseñanza primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Pascual Martínez Abellán solicitando declaración de derechos y acumulación de servicios, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D. Pascual Martínez Abellán, Maestro público que fué de Cieza (Murcia), con sueldo de 1.375 pesetas, solicitó, en el concurso de ascenso del año 1895, la Escuela de Beneficencia de Tarragona, dotada con 1.650 pesetas;

»Resultando que, no obstante figurar en la propuesta con el núm. 15, se adjudicó la plaza al aspirante que ocupaba el número 17, D. Juan Fernández Comas;

»Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, por orden de 10 de Enero de 1903, concedió al Sr. Martínez Abellán, como reparación al perjuicio que se le había ocasionado, el derecho á obtener fuera de concurso Escuela de 1.650 pesetas;

»Resultando que por Real orden de 26 del mismo mes el señor Martínez Abellán fué nombrado Inspector provincial de primera enseñanza, tomando posesión el 9 de Febrero siguiente;

»Resultando que en este cargo cesó el 25 de Mayo de 1903, en virtud de expediente gubernativo, en el que se dejaron á salvo los derechos que pudieran corresponder al interesado para reingresar en el Magisterio público;

»Resultando que el Sr. Martínez Abellán, que desempeña actualmente en propiedad una Escuela pública en Pamplona, de sueldo de 1.650 pesetas, solicita del señor Ministro que para los efectos de los concursos y del Escalafón del Magisterio se le reconozca la antigüedad en Escuelas Elementales dotadas con 1.650 pesetas desde el día 21 de Enero de 1899, en que tomó posesión de la Escuela de Beneficencia de Tarragona el aludido D. Juan Fernández Comas, computándole esa antigüedad en la Escuela que hoy regenta y acumulando los servicios en la Inspección á los de Maestro público;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Pamplona y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la postergación sufrida por el Sr. Martínez Abellán en su carrera al privarle del ascenso á 1.650 pesetas en el año de 1899, en que tomó posesión de la Escuela de Beneficencia de Tarragona D. Juan Fernández Comas, no puede estimarse debidamente compensada con la declaración hecha á favor del interesado por la orden de la Subsecretaría de 10 de Enero de 1903, en razón al tiempo transcurrido entre una y otra fecha;

»Considerando que al Sr. Martínez Abellán no pueden serle de abono para ningún efecto los servicios prestados como Inspector, por habérsele impuesto la separación del cargo como resultado del expediente gubernativo de referencia,

»El Consejo opina que procede reconocer á D. Pascual Martínez Abellán, para los efectos de los concursos y del Escalafón del Magisterio, la antigüedad en Escuelas Elementales dotadas con 1.650 pesetas, desde el día 21 de Enero de 1899 hasta el 9 de Febrero de 1903 y desde el 13 de Agosto de 1909, en que tomó posesión de su actual Escuela de Pamplona, y que no ha lugar á las demás pretensiones que formula en su instancia el interesado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de

Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de La Coruña á D. Joaquín Respino Navarro y á D.ª Antonia Font y Pérez, con el haber anual que percibían de 2.000 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de párvulos de La Coruña á D.ª María Barbeito y Cerriño, con el haber anual de 2.000 pesetas que disfrutaba y emolumentos legales, disponiendo que se la expida el correspondiente título con carácter interino hasta que cumpla el tiempo reglamentario de servicios en el Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que elevaron á este Ministerio, con fecha 30 de Abril último, los Maestos de las Escuelas públicas de Cartagena (Murcia) D. Félix Martí Alpera, D. Enrique Martínez Muñoz y D. Pedro Martínez Sánchez, acompañando el expediente que formaron en 18 de Marzo anterior, al que van unidas sus hojas de servicios y el informe del Inspector provincial de primera enseñanza, en súplica de que se reconozcan como Graduadas las Escuelas que dirigen, á tenor de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, y que se les confirme en el cargo de Maestros directores de las mismas, por reunir las condiciones que exigen los artículos 11 y 12 del Real decreto antes citado;

Resultando que las Escuelas que dirigen los solicitantes vienen funcionando como Graduadas desde 1.º de Enero de 1904, en que, por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, se convirtieron en tales, dotándolas del material necesario;

Resultando que los Maestros D. Félix Martí, D. Enrique Martínez y D. Pedro Martínez, reunen las condiciones exigidas por los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último, para que se les pueda nombrar Maestros directores de las Escuelas que regentan;

Considerando que el informe del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Murcia es en un todo favorable á que se conceda la Graduación de las Escuelas de referencia; que éstas están instaladas en locales que reunen todos los requisitos que la ley exige, y que están dotadas de material abundante, magnífico y moderno, al extremo de considerarlas como modelo en su género, procediendo que á los Maestros que las regentan se les confiera el cargo de Directores de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo que se reconozcan como Graduadas las Escuelas de niños de Cartagena en la provincia de Murcia que dirigen los Maestros D. Félix Martí Alpera, D. Enrique Martínez Muñoz y D. Pedro Martínez Sánchez, y que se nombre á éstos Maestros directores de las Escuelas que venían regentando, con los haberes anuales que percibían de 2.250 pesetas el primero y 2.000 los dos últimos y los emolumentos legales, extendiéndoseles el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Prudencio Gómez Herrero, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Prudencio Gómez Herrero, Maestro jubilado de Hernani, contra el acuerdo de esta Central que no le reconoció el sueldo regulador de 1.175 pesetas, y sí sólo el de 700,

»Esta Junta Central, en sesión del día 27 del mes último, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que en vista de los nuevos elementos de juicio aportados al expediente, procede que la Superioridad acceda desde luego á la justa pretensión del interesado, ya que esta Junta no lo hizo en su tiempo por desconocer los hechos que ahora se hacen constar y que justifican plenamente el derecho del interesado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslación anunciado por Real orden de 25 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de 1.º de Mayo siguiente, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare desierto dicho concurso de traslación.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

4.º Que las condiciones que han de reunir las solicitantes, y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

5.º Que las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el examen previo de primera enseñanza que han de realizar las aspirantes á las carreras de Practicantes y Matronas pueda solicitarse y verificarse en las Escuelas Normales en cualquier época del período lectivo del curso, ante Tribunal competente aprobado por el Rector del respectivo Distrito universitario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades y señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 18 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Alicante, La Laguna (Canarias) y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y la de La Laguna con 500 más por residencia.

2.° Que sólo pueden aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.° Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, y las de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del mencionado Real decreto, y

4.° Que las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Como resolución á varias consultas elevadas á este Ministerio acerca de las atribuciones de los Comisarios especiales que rigen algunas Escuelas Normales, y considerando que el nombramiento de dichos funcionarios lo hace este Ministerio en virtud del art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, que les confiere facultades directivas, pero en ninguna forma docentes, las cuales están reservadas al Profesorado adscrito á cada Escuela Normal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que los Comisarios especiales, mientras expresamente no se les autorice, no pueden encargarse de clases, ni formar parte de Tribunales de exámenes y reválidas, sin perjuicio de presenciar é inspeccionar unos y otros y verificar los demás actos anejos á las funciones directivas, que tanto docentes como administrativos les confiere la mencionada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª María González Almendral Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, declarándose vacante la que en la actualidad desempeña la interesada en la Normal de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911. - *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María González Almendral.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 17 de Abril de 1911 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Normal de Cáceres, Sección de Letras; tomó posesión en 1.° de Mayo último; fué propuesta, con el número 2, por el Tribunal calificador.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título correspondiente.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza y Cáceres.

(*Gaceta* del 18.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Gregorio Villagrasa y Villagrasa, Licenciado en Ciencias y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho á concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Luis Amorena y Blanco, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, para que pueda residir en esta Corte durante el curso de 1911 á 1912 con el fin de ampliar sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Felipe Solé y Olivé para que pueda tomar posesión en el Instituto general y técnico de esa ciudad del cargo de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio del de Albacete, para el que ha sido nombrado por Real orden de 28 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Directores de los Institutos de Barcelona y Albacete.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, en concepto de Diputado provincial, á D. Rafael Llamas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla;

Resultando que los aspirantes que han presentado sus instancias dentro del plazo legal ocupan en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón definitivo los números siguientes:

D. Ricardo Martínez Gijón, el 45; D. Ramón Matas Rodríguez, el 49; D. Martín Escudero Recio, el 52; D. José Coello Ramírez de Orellano, el 54; D. Ángel Martínez Veter, el 60; don Paulino Saldaña, el 61; D. Federico Calvo, el 63, y D. Joaquín Díaz Cañada, el 67;

Considerando que reunen todos ellos las condiciones exigidas por la convocatoria, debe atenderse á la antigüedad en la categoría para la preferencia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Ricardo Martínez Gijón Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Sevilla, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, anunciándose á concurso la vacante que deja de Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Sevilla y de Alicante.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Lorenzo Albarrán y Sánchez Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

(*Gaceta* del 19.)

Excmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de don Augusto Sanz Echevarría, Auxiliar excedente de ese Colegio, solicitando una de las tres plazas de Auxiliar de las clases generales del mismo, el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Augusto Sanz Echevarría dirigió, con fecha 26 de Diciembre de 1910, una instancia al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en súplica de que se le nombrase para una de las tres plazas de Profesor auxiliar de las clases generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos creadas por la ley de Presupuestos vigente, alegando como derecho para justificar su pretensión la circunstancia de ser Profesor auxiliar excedente de dichas clases generales.

»Por acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 14 de Enero de 1911, pasó este asunto á informe del Patronato Nacional, y por disposición del señor Presidente fué encargada esta Secretaría general de preparar un dictamen en atención al carácter administrativo del asunto y afectar éste por igual á las Secciones de Sordomudos y de Ciegos.

»Para poder formar juicio acerca de la petición del Sr. Sanz, conviene advertir que el Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, aprobado por Real decreto de 1.º de Octubre de 1902, no establece norma alguna jurídica sobre la excedencia de los Profesores, siendo, pues, necesario referirse á la legislación común para deducir una interpretación legal que permita informar con acierto.

»La situación de excedencia es consecuencia de la inamovilidad reconocida por los preceptos legales á los Profesores de todos los ramos de la enseñanza oficial, los cuales no pueden ser privados de sus cargos, sino por renuncia ó abandono de los mismos ó cuando son separados de ellos previa formación de expediente en los términos que la ley señala.

»Los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, así numerarios como Auxiliares, se hallan dentro de estas condiciones, ya que todos ingresan por oposición y tienen, por lo tanto, sus destinos en propiedad, la cual, según las reglas generales administrativas, deben conservar cuando son declarados excedentes, siendo anejo á esta propiedad el derecho á ocupar en tiempo oportuno las vacantes de su categoría.

»El Patronato, de acuerdo con la anterior ponencia, entiende que procede informar en el sentido de que se halla justificada la petición de D. Augusto Sanz y que se debe acceder á ello.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar á D. Augusto Sanz Echevarría Auxiliar para la enseñanza de estudios generales de niños del mencionado Colegio, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestro.

D. Manuel Gómez y Gómez.

Madrid 14 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Luis Santiago y D. Rafael Navarro.

Maestras.

D.ª Rosa Martínez y D.ª Luisa Vilella.

Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

CIRCULAR

Debiendo publicarse todos los años en el mes de Enero el Escalafón de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, según preceptúa el art. 11 del Reglamento de 24 de Febrero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se sirva V. S. darle cuenta puntualmente de la fecha precisa en que se posesionen y cesen los funcionarios y empleados á sus órdenes, con todas las demás advertencias que crea necesarias para el mejor y más acertado cómputo de los servicios que han de totalizarse el 31 de Diciembre de cada año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS Y DEMÁS JEFES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José M. Ray y Monteverde, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CANARIAS.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Cuñat Casanova, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Pastor Codoñer, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Joaquín Fernández Quintanilla, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Ramírez Martín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Alcón Villoslada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Felipe P. Ravina y Veguillas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Claro Allué Salvador, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Fernández de la Puente, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Zambranos García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Vadillo y Pérez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Emilio Cano Márquez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil al exámen de ingreso aprobado en el Instituto, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Ortega Salido, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil al examen de ingreso aprobado en el Instituto, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Crevells y Vallhourat, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aproba-

das en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Ribas y de Moragas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Víctor Larraondo Bononato, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Eugenia Rey y Lage, ha dispuesto concederla validez académica en la carrerra Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Pineda y Márquez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Geografía general, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Angel Ruiz de Huidobro y Ruiz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Corbacho Sánchez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eusebio Lama Borrallo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (lectura y traducción), Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Martínez Muñoz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Castillo Jiménez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mariano de la Revilla y Gaspar, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPEPIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ignacio de Basterra y Palacios, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Jiménez Soriano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general é Historia de España, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Vista la instancia en que D. Juan Oliver y Feliú solicita validez en los estudios de Comercio para las asignaturas que cursó y aprobó en el Bachillerato y en la Facultad de Derecho,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle validez para todas las asignaturas del período preparatorio, á excepción de la Caligrafía, y que le sean también computadas las asignaturas de Francés (segundo curso), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, debiendo cursar y aprobar las restantes con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

(*Gaceta* del 19.)

Vista la instancia en que D. Demóstenes Guilgaut, de nacionalidad inglesa, residente en esa capital, solicita que se le tenga en cuenta para concederle una plaza de Profesor de Lengua inglesa en los Establecimientos oficiales de enseñanza ó en el Ateneo de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S., para que lo transmita al solicitante, que el Estado no tiene intervención en la manera de proveer las enseñanzas del Ateneo, y que respecto de los Establecimientos oficiales no hay otro procedimiento que la oposición para obtener Cátedras en propiedad, debiendo acreditar para tomar parte en ellas estar en posesión del título de Profesor mercantil ó de Licenciado en Letras si la Cátedra fuese de Escuelas de Comercio, resolviendo previamente la cuestión de nacionalidad que el Gobierno está facultado para dispensar con arreglo al caso primero del artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1911. *El Subsecretario* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

Institutos.

ÓRDENES

Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto de Tarragona y encargado de su desempeño desde el día 4 de Mayo el

Auxiliar de la Sección correspondiente D. Ángel Martínez y Martínez,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Tarragona.

Vista la instancia de D. Alberto Muñoz, Maestro de primera enseñanza, solicitando la conmutación de asignaturas cursadas en Escuela Normal para el Bachillerato, y siendo precepto establecido el abono de estudios cursados en Centros oficiales de enseñanza con el mismo carácter y extensión,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado en la instancia de referencia por el citado Sr. Muñoz concediéndole la conmutación de asignaturas, siempre que, á juicio de V. S., se llenen aquellos requisitos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CABRA.

Vista la instancia presentada por D. Francisco Ortiz Barba, alumno de ese Instituto, solicitando se conceda validez académica para la asignatura de Gimnasia que aprobó sin tal carácter, y visto asimismo el informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que la asignatura ha sido cursada en ese Instituto y sometido á fin de curso á las mismas pruebas que los demás alumnos oficiales, ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo al Sr. Ortiz validez académica para el Bachillerato al segundo curso de Gimnasia que aprobó sin esos efectos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MURCIA.

Vista la instancia presentada por el alumno de ese Instituto D. Vicente Bertomeu Adán solicitando que se le autorice para efectuar en el próximo curso matrícula por enseñanza oficial de las asignaturas del sexto grupo del Bachillerato con la de segundo curso de Gimnasia,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta el informe emitido por V. S., ha resuelto acceder á lo solicitado por el referido alumno para el curso próximo de 1911 á 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Subsecretario, Zorita.*

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Sora D. Luis Sotanellas Pons solicitando quede sin efecto la orden de la Superioridad que le separó del Magisterio por dos años;

Teniendo en cuenta que se trata de pedir la modificación de una Real orden contra la que sólo procede el recurso contencioso-administrativo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Carreño, á instancia del vecindario del Distrito de Coyanca, que solicita se construya en dicho Distrito el edificio con destino á Escuelas públicas, en vez de hacerlo en el de Perlora;

Resultando que por Real decreto de 29 de Agosto de 1904 se concedió al Ayuntamiento de Carreño (Oviedo) la subvención de 117.519,61 pesetas para la construcción de un grupo escolar en Candás y una Escuela pública de ambos sexos en los Distritos de Zamón, Ambás y Perlora, distribuyéndose dicha subvención entre los ejercicios económicos de 1904 á 1913 inclusive;

Resultando que los vecinos del Distrito de Coyanca solicitan que la construcción que corresponde al Distrito ó parroquia de Perlora no se verifique en este lugar sino en el referido de Coyanca, fundándose en que es un absurdo construir un edificio de dos Aulas para un solo Maestro que tiene Perlora y que según el Arreglo escolar publicado, este Distrito no tiene más que 445 habitantes, por lo que le corresponde sólo una Escuela incompleta, mientras que Coyanca arroja un Censo de 547, por lo que le corresponde dos Escuelas;

Resultando que los vecinos de Perlora se oponen á esta pretensión y para ello se fundan en que este Distrito tiene 667 almas, mientras que Coyanca solo tiene 360, y es un absurdo que en el Arreglo escolar en proyecto se determinen dos Escuelas para Coyanca y sólo una para Perlora, error que nace de agrupar á aquel Distrito poblados que son y fueron siempre, por su situación topográfica, de Perlora;

Resultando que por certificación del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Carreño en 19 de Mayo de 1910, se hace constar el acuerdo tomado por dicha Corporación municipal de construir el edificio escolar en Perlora, fundándose en que este Distrito tiene 587 habitantes mientras que Coyanca sólo tiene 459;

Resultando que también se hace constar en el expediente que son de creación mucho más antigua las Escuelas de Perlora á las de Coyanca, puesto que las primeras funcionan desde el año 1847 y las segundas desde el 1884 y que el Censo escolar de ambos Distritos es respectivamente de 108 y 78 niños;

Considerando que el Real decreto citado concediendo la subvención para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria al Ayuntamiento de Carreño, expresamente determina que uno de los edificios se construya en Perlora, y que los informes emitidos por el Inspector de primera enseñanza de la provincia y por la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo son favorables á esta solución,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de los vecinos de Coyanca, y disponer que se cumpla lo dispuesto en el expresado Real decreto de 29 de Agosto de 1904, expresando á V. S. la conveniencia de que por esa Junta provincial de su digna presidencia se estimule al Ayuntamiento de Carreño para que, con la brevedad posible, practique las diligencias necesarias para comenzar la edificación de la Escuela en el Distrito de Perlora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

CIRCULAR

La convicción de que el edificio escolar es elemento de gran importancia para la obra educativa de la Escuela, por su influencia en la higiene y en la disposición de espíritu de los alumnos, va penetrando en el ánimo de todas aquellas personas y Corporaciones á quienes corresponde, de más ó menos cerca, alguna intervención en ese ramo de la vida pública; y así, menudean ya los espontáneos ofrecimientos de Ayuntamientos y particulares para sustituir, mediante esfuerzos económicos, á veces cuantiosos y siempre plausibles, los malísimos locales en que actualmente, por lo general, se alberga la enseñanza primaria, por otros donde se cumplan las condiciones fundamentales de la Pedagogía moderna.

La proporción con que el Estado puede contribuir á esas iniciativas ó secundar los donativos ú ofrecimientos de solares y de créditos para construcción, es todavía muy escasa, por la cortedad de los créditos de que dispone; pero, sea cual fuere ese auxilio, le corresponde el deber de orientar á los que intenten, solos ó ayudados por subvenciones, la creación de edificios nuevos, para que el esfuerzo no se malogre y el dinero presupuesto se emplee debidamente con el mayor resultado útil posible.

Á ese efecto, esta Dirección general cree conveniente advertir á los Ayuntamientos, Corporaciones, fundadores de Escuelas ó donantes de cantidades para este fin, que el Ministerio de Instrucción pública cuenta con dos Centros oficiales á los que puede acudirse para la obtención de planos modelos, informes y consejos relacionados con el edificio escolar, y que, *prácticamente,* ninguna construcción debe emprenderse sin tener á la vista esos elementos de juicio, que gratuitamente les serán facilitados al menor requerimiento.

Los dos Centros referidos, son: el Negociado de Construcciones civiles, parte de cuya competencia (la relativa á primera enseñanza) depende de esta Dirección, y el Museo Pedagógico Nacional.

El Negociado dispone de una colección de planos modelos, acompañada de instrucciones técnicas aprobadas por Reales decretos y Reales órdenes, y prepara otras más, resultantes de nuevos concursos que para el mismo efecto se han celebrado ó van á celebrarse; y esas publicaciones, aparte su aplicación á los casos de subvenciones para edificios escolares, en que es reglamentaria la aprobación del proyecto por el Ministerio, pueden y deben ser utilizadas en aquellos casos en que la construcción la emprendan por sí solos Ayuntamientos, Corporaciones ó individuos que á ello destinen fondos propios.

El Museo Pedagógico Nacional, cuyo carácter técnico lo vincula especialmente á esta clase de informes y referencias, posee una colección numerosa de planos españoles y extranjeros y gran cantidad de libros que tratan de esta materia, de todos los cuales, con las condiciones que su Reglamento especial determina, pueden disfrutar las personas que quieran consultarlos ó utilizarlos. El Museo ha impreso, además, unas instrucciones comprensivas de las reglas fundamentales, higiénicas y pedagógicas, que deben reunir los edificios destinados á Escuelas, y esas instrucciones las envía gratuitamente á todas las personas que las soliciten; y á facilitar la adecuación entre las reglas generales de construcción escolar y el emplazamiento de que en cada caso se disponga, acude igualmente el Museo Pedagógico con informes especiales, siempre que se le suministren los datos particulares de cada caso.

Asesorados así los que intenten construir una nueva Escuela ó reformar las actuales, podrán aplicar bien los fondos de que dispongan y obtener el mejor resultado posible de las condiciones del solar que posean, ó escoger éste de un modo seguro y fructífero. Pequeña es la molestia que supone acudir á estas fuentes de información, y ampliamente compensada con el provecho que causan; pues aunque cada localidad y cada caso particular piden, naturalmente, una adecuación especialísima de las reglas generales y de los modelos á las circunstancias del solar y de los materiales que más fácilmente se hallan y se emplean en la región, el conocimiento de aquellas reglas y de los edificios-tipos son un antecedente necesario para el buen acierto. Por otra parte, las Corporaciones, Sociedades y particulares que deseen emprender la construcción de Escuelas, deben considerar que lo importante es, en este punto, el cumplimiento de las condiciones higiénicas y pedagógicas, sin que sea necesario (sino más bien perjudicial, puesto que merma el dinero para lo indispensable) todo gasto que sólo conduzca al lujo ú ostentación ó á satisfacer condiciones puramente externas en el edificio; en suma, que la Casa-escuela puede y debe ser barata, empleando las mayores sumas en la mayor amplitud de los locales cerrados y abiertos (patios, jardines), en la construcción sólida é higiénica y en la obtención de buenas luces y ventilación suficiente. De este modo, con un capital dado se podrán obtener edificios mayores ó más número de ellos, que empeñándose en dar á uno solo cualidades de fastuosidad innecesarias para la función educativa.

No se olvide, además, que las modernas corrientes pedagógicas imponen una modificación en los planos que hasta hace poco se consideraban como modelos. Los llamados «Grupos escolares», capaces para *una Escuela de niños, otra de niñas* y, acaso, *una de párvulos,* no tienen ya valor más que en las localidades donde, por el Censo de la población escolar, baste con ese número de Escuelas; y aun en éstas, la *sala única* para cada sexo debe ser sustituída, en todos los casos posibles, por las *varias salas* en que funcionen independientemente Secciones distintas de alumnos, aunque no se llegue á una graduación perfecta.

Donde ésta se impone por el Censo escolar, es decir, allá donde la «Escuela Graduada» es indispensable, el edificio no puede ya reducirse al tipo del «Grupo» antiguo, sino que ha de comprender locales suficientes para seis grados de cada sexo; y si de momento no fuera posible construir un edificio que los reuna (es decir, capaz de *doce* Secciones, seis de cada sexo, más los locales complementarios: patios de recreo, Museo, Biblioteca, etc.), sería preferible construir, por de pronto, el de seis grados *para uno de los sexos,* y confiar á un nuevo empuje económico la construcción del otro. Cualquier solución intermedia representa un gasto inútil, que comprometería la reforma fundamental de la enseñanza. Lo nuevo hay que hacerlo *nuevamente* en toda la extensión de la palabra, ó sea, conforme á las exigencias todas de la Pedagogía, en vez de perpetuar tipos viejos que malograrían las mejores intenciones.

Por lo que toca á la distribución del presupuesto total de que dispongan los Ayuntamientos, ó quienquiera que fuese el sujeto iniciador de la mejora, debe tenerse en cuenta que la Escuela necesita material de enseñanza y, por tanto, que para su adquisición debe apartarse la necesaria cantidad. También en esto, y para la selección de los modelos preferibles, pueden servir la consulta de las colecciones que posee el Museo Pedagógico Nacional, los libros de la Biblioteca de este Centro y los informes de sus funcionarios, que el público puede solicitar siempre.

La Dirección general de primera enseñanza se pone á la disposición de los interesados para cualquiera aclaración ó ampliación de la presente circular, así como para las gestiones en que sea necesaria su intervención á los fines apuntados.

Madrid 14 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Expectación Aibar Secretaria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Soria, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Por virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Auxiliares que figuren en el Escalafón definitivo con categoría de 1.250 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias dentro del plazo improrrogable de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 19.)

Departamentos Ministeriales

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El abono de ocho años concedido por las reglas 6.ª y 7.ª del art. 26 de la ley de 26 de Mayo de 1835, por el art. 11 de la ley de 4 de Mayo de 1862 y por el art. 14 de la de 13 de Septiembre de 1888, para completar los de jubilación por razón de estudios de las respectivas carreras, á los Jueces, Magistrados, Catedráticos y otros funcionarios, así como por la ley de 12 de Agosto de 1908, al Cuerpo técnico de la Subsecretaría de Gracia y Justicia, se hace extensivo por igual razón y para el mismo efecto y los de su clasificación definitiva, á los Ingenieros civiles de los diferentes Cuerpos al servicio del Estado.

Art. 2.° También se harán extensivas á dichos Ingenieros las bases 5.ª y 17 de la ley de Bases, para reorganizar los servicios de Correos y Telégrafos de 14 de Junio de 1909, en cuanto determinan el sueldo que ha de servir como regulador para la jubilación por edad, en relación con el art. 104 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos de 11 de Julio de 1909, por el cual se establece que dicha edad, para aquel efecto, ha de ser mayor de sesenta y cinco años.

Art. 3.° Los beneficios que esta ley concede se aplicarán á los funcionarios del Estado, siempre que para el ingreso en sus respectivos Cuerpos ó para el ejercicio de su cargo se exija título de Facultad.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

(*Gaceta* del 17.)

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Vitoria.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará, además, alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 14 de Junio de 1911.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(*Gaceta* del 18.)

Corporaciones.

Real Academia Española.

A 17 de Diciembre de 1908 abrió esta Real Academia un certamen, en cumplimiento de lo que dispone la Fundación del Duque de Berwick y de Alba, con el siguiente asunto: «Estudio crítico del teatro de Miguel de Cervantes. Deberá comprender investigaciones originales sobre la cronología y fuentes de cada pieza, sobre su influencia en la literatura posterior y sobre la gramática, vocabulario y versificación de Cervantes, considerado como poeta dramático.»

La Academia ha adjudicado el premio de este certamen á la única obra que se ha presentado, titulada *Estudio crítico del Teatro de Cervantes*, y cuyo lema es el siguiente:

«Y vuesa merced, señor Cervantes, dijo él, ¿ha sido aficionado á la carátula? ¿Ha compuesto alguna comedia?

(Cervantes: Adjunta al Parnaso.)

El autor de esta obra es el Sr. D. Armando Cotarelo y Valledor, según se lee en el papel que, con sobre cerrado, la acompañaba.

Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Secretario*, M. CATALINA.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 23 de Junio de 1911 — Núm. 50

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

TRIBUNALES DE OPOSICIONES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, en 28 de Abril, elevó á este Ministerio la siguiente moción:

«Excmo. Sr.: A fin de facilitar el procedimiento para celebrar las oposiciones, y siguiendo la práctica establecida anteriormente, este Consejo, en sesión celebrada en el día de ayer, y á propuesta de la Comisión permanente, acordó rogar á V. E. se sirva ordenar, si en ello no hubiere inconveniente, que en lo sucesivo los Presidentes de los Tribunales de oposiciones se entiendan directamente con el Oficial encargado de la *Gaceta de Madrid*, en cuanto tenga relación con las mismas.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la referida moción, ha resuelto como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferir á los señores D. José Verdes Montenegro y D. Francisco Murillo la Delegación de este Ministerio, á fin de estudiar, el primero, la Sección de Tuberculosis, y el segundo, la de Bacteriología, en la Exposición de Higiene que se celebrará en Dresde, con la subvención cada uno de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 3.865,50 pesetas á que asciende la adquisición del mobiliario con destino al laboratorio de Investigaciones físicas que funciona bajo la dependencia de aquella Junta, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 6.180 pesetas á que asciende la adquisición del material científico con destino al laboratorio de Investigaciones físicas que funciona bajo la dependencia de aquella Junta, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 7.170 pesetas á que asciende la adquisición de material científico con destino al laboratorio de Investigaciones físicas que funciona bajo la dependencia de aquella Junta, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar caducada íntegramente la pensión que por Real orden de 1.º del corriente se concedió á D. Antonio Cases Casañ.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta la cantidad de 300 pesetas mensuales la pensión que disfruta actualmente D. Faustino Ballve Pallisé, que le fué concedida por Real orden de 15 de Diciembre último, debiendo empezar á contarse el aumento desde 1.º del corriente hasta la terminación de dicha pensión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Julio Rey y Pastor Catedrático numerario de Análisis matemático (primero y segundo curso) de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central que el interesado viene desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911. — *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén Ayudante del Departamento de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con arreglo á la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad D. Miguel de la Viesa y García, la gratificación de 1.750 pesetas que deja de percibir el Sr. Corujo por estar encargado de Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Armando Alvarez y Rodríguez Auxiliar interino del tercer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo.

Accediendo á lo solicitado por D. Julio Rey Pastor, Catedrático numerario, electo, de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión del referido cargo ante el Rector de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Derecho político español comparado el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad D. Isidoro Iglesias García, con-

cediéndole por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Procedimientos judiciales y Práctica forense el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad D. José García Revillo, concediéndole por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Martín Domínguez Berrueta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione en la Universidad de Salamanca de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para la que ha sido nombrado por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. José Blasco Reta en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Universidad, debiendo disfrutar, desde 2 de Mayo del corriente año, la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Pastor Guillén Auxiliar interino del sexto grupo de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que con cargo al correspondiente capítulo de los Presupuestos vigentes se asigne la dotación correspondiente á las Cátedras de Arqueología y de Numismática y Epigrafía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

2.º Que para la provisión de estas nuevas Cátedras se siga el procedimiento marcado en el art. 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1910 y en el 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vista la petición formulada por el Delegado Regio de la Escuela Industrial de Barcelona, á nombre del Patronato de la misma, referente al pago de la subvención de 75.000 pesetas consignada en Presupuestos con arreglo al Decreto orgánico de aquélla, de fecha 30 de Marzo de 1904;

Teniendo en cuenta que, según el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no existe obstáculo alguno para el referido pago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre á favor de D. Luis G. Pons y Escrich, Tesorero del Patronato de la Escuela Industrial de Barcelona, la expresada suma de 75.000 pesetas, con cargo al capítulo 20, art. 1.º del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión calificadora de los aspirantes á las Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. León Mobily Guilta y Benchimot Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, debiendo sujetarse para la adquisición del título profesional á lo que previene el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcri-

bo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 21 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión calificadora de los aspirantes á las Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón García de Linares y López Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, debiendo sujetarse para la adquisición del título profesional á lo prevenido en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, declarándose vacante á los efectos de su provisión la Cátedrá de igual asignatura que el interesado desempeña en la Escuela de la misma clase de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Barcelona.

(*Gaceta* del 21 de Junio.)

En el expediente sobre validez de estudios de Comercio cursados en el Instituto de segunda enseñanza de la Habana, incoado á instancias del alumno D. Adolfo Alvarez Ulino, el Consejo de Instrucción pública ha informado que se debe reconocer al interesado la validez del título de Perito mercantil obtenido en aquella capital, y que, previa la aprobación de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural y Tecnología industrial, pueda pasar al grado superior sin verificar nuevos ejercicios ni satisfacer los derechos de un nuevo título.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia presentada por el Auxiliar de la Sección de Ciencias de ese Instituto D. José Calvo y Calvo solicitando se le conceda la gratificación de 500 pesetas por el desempeño de la asignatura de Ciencias físicas de los estudios del Magisterio durante el presente curso;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del referido Instituto, y de conformidad con la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Octubre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por dicho Auxiliar, concediéndole las 500 pesetas de gratificación que le corresponden durante el presente curso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DÉL INSTITUTO DE LUGO.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para resolver el expediente instruído por D. Paulo Barrera sobre incorporación de un título de Bachiller expedido en Colombia, se hace preciso que por el interesado se acrediten los estudios que se le exigieron para obtenerle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el del interesado, alumno de la Facultad de Medicina en esa Universidad, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia presentada por D. Damián García del Pozo, Profesor de Caligrafía de ese Instituto, solicitando que se le conceda un mes de licencia por hallarse enfermo;

Teniendo en cuenta el informe de V. S. y la certificación facultativa que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido Sr. García del Pozo un mes de licencia, para atender á su salud, con sueldo entero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE HUELVA.

De conformidad con las prescripciones del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de ascenso reglamentario, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de ese Instituto, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Aurelio Arévalo Carretero, Ayudante en la actualidad en la misma Sección é Instituto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGOVIA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, correspondiente á la enseñanza de Colorido y Composición, á D. Vicente Borrás Abello, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

(*Gaceta* del 21.)

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con destino á las enseñanzas

de Metalurgia, Análisis químico y Electroquímica, á D. José Agell y Agell, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

(*Gaceta* del 21.)

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del alumno, ciego, del Colegio Nacional de Sordomudos D. Antonio del Castillo solicitando que se le reconozca validez para el Conservatorio de los estudios de Solfeo hechos en aquel Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Conservatorio de Música y Declamación y Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 14 del corriente, inserta en el B. O. núm. 48, por la cual se dispone que el cuadro titulado *Fuente de San Pascual*, original de D. Antonio Gomar, sea adquirido por el Estado en la cantidad de 2.500 pesetas, que se librarán á favor de D. Jacinto Felipe Picón, autorizado por su autor, una vez entregada la referida obra artística en el Museo de Arte Moderno, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido cuadro se entregue en el Museo Nacional de Pintura y no en el de Arte Moderno, como se expresa en la Real orden de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 31 de Mayo último, de don José Thomas solicitando se le exima del pago de 5 pesetas, por la reproducción fotográfica de los cuadros del Museo Nacional de Pintura y Escultura,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe del Director de dicho Museo, ha tenido á bien relevar al Sr. Thomas del pago de derechos que por las reproducciones fotográficas de los cuadros establece el párrafo tercero del art. 22 del Reglamento de 1.º de Abril de 1909, siempre que dichas reproducciones se destinen exclusivamente á la revista titulada *Museum*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Catedráticos.

D. Enrique Cuenca, D. Francisco Comín, D. Eloy Díez, don Francisco Sánchez, D. Pedro Casasús, D. Cándido Aguilar, don Gabriel Lupiáñez, D. Eduardo Morán y D. José Oppelt.

Licenciado en Medicina.

D. Nicolás Bonet.

Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Catedráticos.

D. Antonio Moreno, D. Miguel Moyano, D. Manuel Miguel, D. Heraclio Carús, D. Fernando Alonso, D. José Rivero de Aguilar, D. Mariano Martínez y D. Pedro Tamarit.

Doctor en Filosofía y Letras.

D. Francisco Garriga.

Madrid 21 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Catedráticos.

D. Victoriano Colomo, D. Juan Hurtado y D. Juan Suero.

Doctor en Farmacia.

D. Luis Pérez de Albéniz.

Doctor en Derecho.

D. Julián Nemesio Conde.

Ingeniero.

D. Ramón Pérez de Vera.

Madrid 22 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Asunción Robert cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Primitiva López Gómez Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Primitiva López Gómez.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, tomando posesión el 14 de Enero de 1911.

Fué propuesta con el núm. 1 por el Tribunal calificador.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, vacantes en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Cáceres y La Laguna (Canarias), dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

3.º Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, así como las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto.

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que, por motivos de salud, ha presentado D.ª Mercedes Tella y Comas del cargo de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Celia Brañas Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Pilar Jiménez Losa, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Granada, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 28 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mucho años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Juana Prósper y Lana, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 25 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Ana Sanz é Iluarte, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Navarra, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Benita Encarnación García y García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Matilde Ramos cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido varios errores en los nombres y apellidos de los interesados que comprende la siguiente Real orden, inserta en el B. O. núm. 48, se publica de nuevo, con las debidas rectificaciones:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se apruebe el expediente de oposiciones á plazas de Auxiliares de las

Secciones provinciales de Instrucción pública, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que se nombre para las plazas correspondientes á los propuestos por el Tribunal D. Lorenzo Salas y Medina, D. Ramón Pontones y Navarro, D. Francisco de la Torre y Torres, D. Antonio Montes de Torres, D. Eduardo Roquero Franquelo, D. Cristóbal Ruiz Martí, D. Bernardino Gallardo Die, D. Aquilino González Calvo, D. Eduardo de la Vega Nieto, D. Enrique Pellicer y del Corral y D. Alfredo Ruiz Guerrero.

2.º Que se reconozca con derecho á ocupar las primeras vacantes que ocurran en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón correspondiente á los aprobados D. Rafael Vallejo y Blanco, D. Emiliano Pablo Pérez Buisán, D. Pedro Sánchez Núñez y D. Fulgencio Martínez Roca.

3.º Que en vista de lo informado por el Tribunal se reconozca derecho á ocupar vacantes de la misma categoría en el turno de oposición á los aspirantes D. Antonio San Agustín Téllez, D. Luis Santiago Enríquez y D. José Murcia y Castro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE AUXILIARES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 16.)

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de esa Sección provincial de Instrucción pública;

Resultando que los solicitantes ocupan en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo los números que á continuación se expresan:

D. Luis Cravioto Vicente, el 30; D. Julio Acha Andrés, el 36, y D. Miguel Forcada Urite, el 39;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria, debe estarse sólo á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Luis Cravioto Vicente Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y que se provea la vacante que deja de Auxiliar de Secretaría de la misma Sección en el aspirante con derecho á ingreso que esté en turno de colocación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERIA.

Visto el expediente de concurso á la plaza de Jefe de esa Sección de Instrucción pública;

Resultando que los aspirantes presentados ocupan los números siguientes en la categoría de 2.000 pesetas del Escalafón definitivo:

D. Nicolás Arias Andreu, el 12, y D. Francisco Maurrás Casanova, el 13;

Considerando que por reunir ambos aspirantes las condiciones exigidas en la convocatoria, debe atenderse sólo á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Nicolás Arias Andreu Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Santander, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y que se anuncie á concurso la vacante que deja de Oficial de Secretaría de la Sección de La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Vista la comunicación de esa Junta provincial dando cuenta del hecho de haber sido recluído en un Manicomio el Oficial de Contabilidad de esa Sección de Instrucción pública, después de habérsele instruído causa por el delito de homicidio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere vacante la mencionada plaza, anunciándose su provisión por concurso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto, Profesora numeraria de Historia Universal é Historia de España de la Escuela Superior del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 4 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Montesinos Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de Diputado provincial, á don Ignacio Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo trans-

cribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1911. - *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto que en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, correspondiente al día 12 del corriente, se publicó una convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, para proveer, mediante oposición, seis plazas de Maestros y otras seis de Maestras, con destino á las Escuelas públicas de primera enseñanza;

Considerando que la provisión de todas las Escuelas públicas de primera enseñanza corresponde al Departamento de mi cargo con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, sin que pueda alegarse que las de que se trata tienen el carácter de voluntarias, en atención á que no ha sido solicitada la correspondiente autorización de este Ministerio, según exige el art. 75 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902;

Considerando que aun cuando no fuera precisa la debida autorización para establecer nuevas Escuelas de primera enseñanza con el carácter de voluntarias, no podría en modo alguno el Ayuntamiento de Madrid hacerlo por sí sin la cooperación de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte y Delegación Regia, que son las Autoridades que deben intervenir exclusivamente, en armonía con lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, fecha 8 de Abril de 1903;

Considerando que los Ayuntamientos no pueden establecer Escuelas voluntarias en tanto que no tengan al corriente todas las atenciones de esta clase, según previenen las disposiciones vigentes, y

Considerando que con la nueva organización dada á las Escuelas públicas de primera enseñanza, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero último, el Ayuntamiento de Madrid ha de venir obligado á contraer mayores gastos que los que ahora sufraga y como consecuencia, á no poder dedicar cantidades á crear nuevas Escuelas mientras no cumpla con las disposiciones vigentes y las que se dicten para llevar á la práctica lo que preceptúa el Real decreto antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. la conveniencia de dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, en atención á las razones anteriormente expuestas, adoptando para ello cuanto crea oportuno para mantenimiento de los principios legales que rigen en la materia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 22.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Celestino Segura y Villa, D. Benito Espuña Puigdemont, D. Damián Ramírez García, D. José Pericot Llorensi, D. Francisco García Alonso, D. Hipólito Urbón y Martín, D. Valentín Nabajas Pavía y D. José Gómez y Vega.

Maestras.

D.ª Julia Elorriaga y Urrutia, D.ª Asunción María Bunuy y García, D.ª María del Pilar Pujol Olivé y D.ª Felicidad García Gaviña.

Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Santiago Mediavilla Bustamante, D. Avelino Cacho del Bosque, D. Ignacio Cortés Marqués, D. Manuel Freire Balea, D. Julio Cambronero y Prat, D. Andrés García Cubillo, don Francisco Penuelas Ballesteros, D. Cristóbal Segarra Hernández, D. Isidoro Navarro y Zamora y D. José Ferrés y Bosch.

Maestras.

D.ª María del Amparo Suárez, D.ª Fermina Rodríguez Suárez, D.ª Emiliana Belinchón Planelles, D.ª Felisa Pérez Gutiérrez, D.ª María Adroer Calafell, D.ª Carmen Lecha Malo, doña Julia Ascorve Remiso, D.ª Adelina Fernández Murias, D.ª Elvira Juana Fernández Mayoral, D.ª Julia Esponda y Capote, D.ª Luisa Canut y Ascón y D.ª María de los Angeles Peña y Tercedor.

Madrid 21 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Raimundo Balcabxo Brunet, D. Joaquín de Batlle Llinás, D. Lorenzo Bosch Clos, D. Florencio León Rodríguez, D. Emilio Balmaña Carreras y D. Alejandro Jiménez del Carmen.

Maestras.

D.ª Bernarda Gutiérrez y Alonso y D.ª Concepción Baza Martínez.

Madrid 22 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Con arreglo á lo que previene el art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, y en virtud de la Real orden de 8 del corriente mes, ha sido ascendido D. Adolfo Blond á Oficial primero de Administración, Auxiliar tercero de la Secretaría del Ministerio.

En el turno segundo de los establecidos en el art. 3.º de la ley citada, y por Reales órdenes de 8 del mes actual, han sido ascendidos:

D. Isidro Jiménez Gallego á Oficial segundo de Administración civil, Auxiliar cuarto de la Secretaría del Ministerio, y D. Francisco Moliní á Oficial tercero de Administración civil, Auxiliar quinto de la Secretaría del Ministerio, y

En el turno tercero del último artículo mencionado, ha sido nombrado Oficial cuarto de Administración, Aspirante primero de la Secretaría del Ministerio, D. Trinidad de Valdenebro.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero último.

Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Soler Teral, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Beira García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general é Historia de España, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Rodríguez y Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Wagener y Muñoz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rufino Pinillos y Pinillos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Geografía general, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Salcedo y Bermejillo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Evaristo Minguet Cabello, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan M. Roldán y Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato,

según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Guerra Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Marín Monroy, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Morenas Cabrera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Alcántara Sampelayo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agósto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Sevilla y Ruiz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Félix Paredes Martín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrerra Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Riba y Trullols, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la cer-

tificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Dirección general de primera enseñanza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Alicante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán solicitarla los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad que figuren en el Escalafón definitivo con las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas, respectivamente, los cuales deberán presentar sus solicitudes dentro del improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 21.)

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, conforme á las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se saca á concurso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que ocupen plazas en las categorías de 2.000 y 1.750 pesetas del Escalafón definitivo, á cuyo fin deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 22.)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se saca á concurso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que ocupen plazas de las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas en el Escalafón definitivo, á cuyo fin deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 22.)

ORDEN

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Emiliano Pablo Pérez Ruisán Auxiliar de Secretaría de esa Sección provincial, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez, Auxiliar por oposición de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel y en Comisión de la Normal de Badajoz, solicitando se la nombre Auxiliar de la Sección de Ciencias de la mencionada Normal de Badajoz;

Considerando que la solicitante obtuvo la plaza de Auxiliar de la Normal Superior de Teruel en virtud de oposición, condición que para la provisión de las plazas de Auxiliares exige el art. 12 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Teruel y Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Madueño Gutiérrez, fundada en la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 30 de Diciembre último, en que se le reconocía derecho á ocupar plaza de Auxiliar de Escuela Normal Superior de Maestros, no anunciada á oposición,

Esta Dirección general ha acordado nombrar al recurrente Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911 *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Morán y Márquez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Departamentos Ministeriales

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

Por estímulo ajeno, nacido de la admiración que el extranjero siente hacia la España artística, y por decoro nacional, se impone la necesidad de que nuestra Patria preste la debida atención á los tesoros de arte que heredó de la antigüedad, dándoles el adecuado marco dentro de las exigencias de la vida moderna.

Un poco desamparados de la tutela oficial estuvieron esos tesoros hasta el día, porque otros problemas más imperiosos, desde el punto de vista económico y político, reclamaban el cuidado de los Gobiernos; pero el andar del tiempo nos ha traído á la necesidad de velar por aquel patrimonio de la vida espiritual española, que si nos pertenece en cierta medida, puesto que en nuestro suelo lo acumularon los siglos, es también del dominio mundial, ya que el arte está, por designio divino, sobre todas las materialidades y los exclusivismos de nacionalidad y de fronteras.

No podía, por otra parte, estar ausente del ánimo del legislador el interés de todo español, de que las bellezas naturales, de paisaje y de clima fueren asequibles al extranjero que visita nuestra Patria, y á ese efecto quiere procurar por todos los medios á su alcance, que la contemplación de esas bellezas naturales de nuestro suelo, sea todo lo holgada y cómoda posible para el forastero.

Mirando á esos fines, el legislador ha dictado disposiciones y preceptos reglamentarios para estimular la curiosidad del viajero, las investigaciones del sabio y del artista, ofreciendo facilidades á unos y otros, con el objeto de llevar á su noticia datos precisos de las riquezas que España atesora.

Muestra evidente de esta aspiración constante de los Gobiernos, son los libros divulgadores de cultura artística, los catálogos y guías indicadores, los itinerarios ilustrados, la determinación de tarifas especiales de ferrocarriles y hospedajes que en todas partes, y publicados en forma ordenada, sirven al turista de poderoso auxiliar en sus excursiones y viajes.

Pero esta multiplicidad de servicios no puede llenarse cumplidamente, ni por la iniciativa particular, ni por la gestión aislada de cada uno de los Centros ministeriales, si no se concretan en una obra de conjunto realizada por un organismo superior que las lleve á término en forma eficaz y práctica.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid 19 de Junio de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
José Canalejas.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en la Presidencia del Consejo de Ministros una Comisaría Regia encargada de procurar el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular.

Art. 2.° Serán atribuciones de esta Comisaría:

1.° Proponer las medidas conducentes á la vulgarización de los conocimientos elementales del arte y al aumento de la cultura artística colectiva.

2.° Vigilar la conservación eficaz y procurar la exhibición adecuada de la España artística, monumental y pintoresca.

3.° Promover y sostener las relaciones internacionales que las necesidades de la época actual exigen en materias artísticas.

4.° Facilitar el conocimiento y el estudio de España, procurando la comodidad de los alojamientos, la seguridad y rapidez de las comunicaciones y el acceso á las bellezas naturales y artísticas de nuestra Patria.

5.° Desarrollar, por los métodos más eficaces, las relaciones espirituales, sociales y económicas que enlazan América con España.

Art. 3.° El Comisario Regio será designado libremente por el Gobierno, tendrá la categoría efectiva de Jefe Superior de Administración civil y desempeñará gratuitamente su cargo, teniendo á sus órdenes dos funcionarios de cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Fomento é Instrucción pública, que prestarán sus servicios en comisión, continuando adscritos á las plantillas de sus respectivos Departamentos ministeriales.

Art. 4.° Para auxiliar al Comisario Regio en sus trabajos se constituirá una Junta Superior, cuyos individuos serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, la que determinará sus cualidades y atribuciones.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(*Gaceta* del 20.)

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Auxiliaría de Idiomas en el Instituto de Valencia.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse por concurso una plaza de Auxiliar numerario de Idiomas, con destino al Instituto general y técnico de Valencia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con derecho dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 16 de Junio de 1911.—*El Secretario general*, PASCUAL MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 21.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 27 de Junio de 1911 Núm. 51



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 268.720,82 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á satisfacer las obligaciones de material que se adeudan por el servicio de las clases nocturnas de adultos durante el segundo semestre del año 1907.

Art. 2.° El expresado importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodrigáñez.

(*Gaceta* del 25.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El Estado cede al Ayuntamiento de Palencia el edificio y accesorios que ocupa el Instituto general y técnico, debiendo entrar en posesión del mismo una vez que haya sido trasladado dicho Centro de enseñanza oficial al nuevo edificio que se está construyendo con el mismo destino.

El Ayuntamiento queda obligado á permitir la instalación de las oficinas de la Delegación de Hacienda en el edificio que ahora se le cede, siempre que sea indispensable y lo haga en el plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, desde cuya fecha la cesión al Ayuntamiento se considerará como definitiva, bien entendido que, en caso de realizarse dicha instalación, la permanencia de las citadas oficinas en dicho edificio no podrá exceder de un año.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Palencia deberá dedicar el edificio para la instalación de servicios de Enseñanza pública, Sanidad, Beneficencia ú otros análogos de interés general, no pudiendo enajenarlos ni permutarlos sin previa autorización del Gobierno.

Art. 3.° Los Ministros de Hacienda é Instrucción pública quedan encargados de dictar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodrigáñez.

(*Gaceta* del 25.)

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al Estado, en su función social de cultura, le corresponde velar por la conservación de aquellos objetos que, por su mérito y condiciones relevantes, representan el tesoro artístico que nos legaron las generaciones pasadas, para lograr de este modo que pueda servir de enseñanza á las actuales, y si le es lícito hacerse dueño de los bienes de los particulares, por virtud de la expropiación forzosa, y de los objetos que formen parte de un hallazgo, cuando sean interesantes á las Ciencias ó las Artes, no puede negársele aquel mismo derecho cuando trate de ejercitarlo por los demás medios que el derecho común reconoce á los mismos particulares.

Las dos arquetas que el Cabildo Catedral de Zamora vendió á D. Juan Lafora por el precio de 52.500 pesetas; y que en la actualidad se hallan depositadas en el Museo Arqueológico Nacional, constituyen una parte de aquel tesoro, cuya conservación corresponde al Estado, y que éste debe adquirir, satisfaciendo el precio en que aparece han sido vendidas, tan luego como resulte debidamente justificada la propiedad que sobre las mismas se alega.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Junio de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para adquirir las dos arquetas que fueron vendidas por el Cabildo de la Catedral de Zamora por el precio de 52.500 pesetas, las cuales serán satisfechas al que resulte ser dueño, previa consignación del crédito necesario en el Presupuesto, reconociendo á su favor el derecho á percibir el interés legal de aquella cantidad hasta el día en que se verifique el pago.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 24.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Concurriendo en D. Enrique Moles y Ornella las circunstancias determinadas en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, al amparo de cuyas disposiciones efectuó estudios en el extranjero, pensionado por este Ministerio, á propuesta de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con el dictamen de la Facultad de Farmacia de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el interesado, nombrándole Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, D. Roberto Novoa y Santos, contra la resolución del Rectorado que se declaró incompetente para resolver si corresponde al interesado el desempeño de la Cátedra vacante de Patología general que actualmente viene desempeñando el Auxiliar numerario D. Joaquín Vaamonde;

Considerando que el encargo de la Cátedra vacante de Patología general conferido al Auxiliar numerario D. Joaquín Vaamonde por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, se hizo con arreglo á las circunstancias del caso, pues no había entonces Auxiliar numerario del grupo correspondiente, y á las disposiciones que rigen la materia, como son el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y la Real orden de 21 de Abril de 1903;

Considerando que desde que ha sido nombrado, mediante oposición, Auxiliar del grupo á que corresponde la Patología general D. Roberto Novoa y Santos, no subsiste el motivo que obligó á encargarse de la Cátedra á un Auxiliar de grupo distinto, pero estando tan avanzado el curso hubiera sido inconveniente para la enseñanza el cambio de Profesor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con la terminación del curso y de los exámenes de Mayo y Junio, se dé por terminado también el encargo de la Cátedra de Patología general al Auxiliar D. Joaquín Vaamonde y formule propuesta la Junta de Facultad, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero del año corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la referida Facultad á D. Dionisio Herrero y D. Teófilo Hernando, quienes, respectivamente, disfrutarán las gratificaciones de 2.250 y 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis de Hoyos y Sáinz Auxiliar interino de Cátedras prácticas y experimentales de la Sección de Naturales de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Villar é Iglesias Profesor de la asignatura especial de Enfermedades de las vías urinarias, entendiéndose que este cargo es honorífico y gratuito, y la enseñanza de dicha especialidad voluntaria para los alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que don Eduardo Torroja y Caballé cese en el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de estudios superiores de Geometría de la referida Facultad, encargándose del citado servicio el Catedrático numerario D. Miguel Vegas y Puebla Collado, que percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Ángel Alós y Ferrer y á D. Simón Arce en los cargos de Auxiliar numerario y Auxiliar interino de la citada Facultad, debiendo percibir el primero la gratificación anual de 1.750 pesetas y el segundo la de 1.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Agustín Viñuales y Pardo una Delegación para preparar en Alemania y hacer en la Argentina estudios sobre la vida económica de esta República en su relación con los intereses españoles, siendo la duración total de ocho meses, y abonándosele una pensión de 550 pesetas mensuales, más 2.000 para gastos de viajes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. Salvino Sierra y Val,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizarle para que sin subvención alguna pueda trasladarse durante las vacaciones escolares á Vichy (Francia) y visite los Hospitales y Establecimientos de enseñanza de Lyon y París.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Cátedras vacantes de Lengua francesa, en el Instituto general y técnico de Albacete, y de Lengua y Literatura castellana, del de Logroño, se anuncien para su provisión en propiedad, á concurso de traslación, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, pudiendo ser admitidos al mismo, además de los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado iguales asignaturas, los Auxiliares que tengan reconocido el respectivo derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Victoriano Rubio y Cardona, Catedrático del Instituto de Zaragoza, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 9 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Dionisio Martín Ayuso, Catedrático de Agricultura del Instituto de Oviedo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 28 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín María de los Reyes García Romero, Catedrático del Instituto de Granada, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 6 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eloy García de Quevedo, Catedrático del Instituto de Burgos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mateo Garreta y Fuste, Catedrático del Instituto de Reus, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 10 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fernando López Monis, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 19 de Enero de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jesús Huerta Medrano, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Teruel, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 22 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Pons y Alsina, Catedrático del Instituto de Mahón, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 22 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Mahón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Pons é Irureta, Catedrático del Instituto de Pamplona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 25 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Pamplona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael Reyes y Rodríguez, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Huelva, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 17 de Marzo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gregorio Villagrasa y Villagrasa, Catedrático del Instituto de Albacete, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 30 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Noain y Balda, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Avila, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 22 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Avila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Evaristo Fábregas Carbonell, Catedrático numerario del Instituto de Figueras, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Figueras.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á propuesta unánime del Tribunal correspondiente, á D. Carlos de Torres Beleña Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo expedírsele el título profesional con arreglo á lo preceptuado en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á propuesta unánime del Tribunal correspondiente, á D. Luis Mayor Moreno Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo expedírsele el título profesional con arreglo á lo preceptuado en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á propuesta unánime del Tribunal correspondiente, á D. Mario Arozena y Arozena Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por residencia, y demás ventajas de la ley, debiendo expedírsele el título profesional con arreglo á lo preceptuado en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á propuesta unánime del Tribunal correspondiente, á D. José Chervas Romero Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo expedírsele el título profesional con arreglo á lo preceptuado en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á propuesta unánime del Tribunal correspondiente, á D. Joaquín Mena Sarasate Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo expedírsele el título profesional con arreglo á lo preceptuado en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín del Olmo y Bernard, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 15 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Academias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Consejo de Instrucción pública relativo al proyecto de Reglamento para el régimen de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el susodicho Reglamento, supuesto que ya se han hecho en él las correcciones indicadas por el Consejo en el informe de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

REGLAMENTO
de la Real Academia de Medicina de distrito de Santa Cruz de Tenerife.

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º La Real Academia de Medicina de distrito se constituye sobre la base de la Academia Médico-Quirúrgica, y sujeción á los Estatutos aprobados por Real orden de 14 de Mayo de 1886.

Art. 2.º Tiene por objeto el cultivo, adelantamiento y propagación de las ciencias médicas. Recoger útiles materiales para escribir la historia y las bibliografías médicas del distrito, y más especialmente para formar la geografía médica de ésta.

Evacuar las consultas que el Gobierno, las Autoridades pro-

vinciales y los Alcaldes les hagan sobre cualquier asunto de su competencia.

Evacuar los dictámenes de Medicina forense que las Autoridades judiciales les consulten.

Auxiliar al estudio, conservación y propagación de la vacuna.

Recoger las observaciones necesarias para formar la historia de las epidemias y epizootias que se presenten en la demarcación.

Estudiar con gran interés las cuestiones de higiene marítima del distrito, dada la importancia de sus puertos y la frecuencia con que llegan á ellos vapores procedentes de puntos infectados.

Art. 3.º Para contribuir al fomento de las ciencias médicas y mejora de la profesión, podrán señalar y adjudicar premios en metálico ó de otro género, por concurso público, sobre cuestiones científicas y profesionales, publicando al efecto el programa correspondiente.

CAPÍTULO II

Art. 4.º Habrá dos clases de Académicos: numerarios y corresponsales.

Los Académicos numerarios serán 24, distribuídos en la siguiente forma: 20 Médicos, tres Farmacéuticos y un Veterinario.

Los corresponsales pueden ser nacionales y extranjeros; los nacionales en número de 96 y los extranjeros en número indeterminado.

Art. 5.º Para ser Académico de número se requiere:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor ó Licenciado en Medicina ó en Farmacia, ó el de Veterinario de primera clase.

3.º Haberse distinguido en los ramos de la Sección á que haya de pertenecer, por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por medio de una práctica acertada y meritoria.

4.º Hallarse domiciliado en la misma población en que radique la Academia.

Art 6.º El nombramiento de corresponsales recaerá en individuos que teniendo alguno de los títulos profesionales que se requieren para ser numerarios, presenten á la Academia, con la instancia manifestando este deseo, una *Memoria* original manuscrita ú obra impresa original ó traducida con comentarios relativos á las ciencias en que ha de entender la Corporación, previo informe de la Sección respectiva en el cual sean calificados de mérito suficiente para el objeto.

Art. 7.º Los Académicos numerarios que trasladen su domicilio á otra localidad pasarán á la clase de corresponsales, conservando el derecho de ocupar la primera vacante en la Sección á que hubiesen pertenecido cuando regresen á la misma población, siempre á petición suya y previo acuerdo de la Academia.

Art. 8.º Las vacantes de número se anunciarán en el término de un mes, contando desde el día mismo en que ocurran, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia. Para cubrirlas se admitirán por el Presidente de la Corporación, durante los quince días siguientes al anuncio, las instancias que al efecto se presenten.

Las propuestas que para Académico de número se presenten serán firmadas, por lo menos, por tres socios de número, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido.

Las solicitudes serán presentadas directamente por los mismos aspirantes.

En uno y otro caso, las propuestas y solicitudes irán acompañadas de relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras que el candidato hubiera publicado y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Art. 9.º Terminado el plazo, las propuestas y solicitudes, con todos los documentos que hayan sido presentados en Secretaría, serán pasadas á la Sección á que corresponda la vacante, con el objeto de que ésta forme una lista en que figuren los candidatos que reunan las condiciones prescritas en estos Estatutos por el orden de su respectivo mérito, comenzando por el que lo tenga superior, acompañando informe razonado.

Art. 10. Se dará cuenta en sesión de Gobierno del mencionado informe, insertándose la lista de propuestos en la papeleta ú oficio en que se cite á los Académicos para hacer elección.

Art. 11. La elección de Académicos se hará por votación secreta y mayoría absoluta de votos. Para que sea válida se requiere, por lo menos, la asistencia de la mitad de los Académicos numerarios existentes que no se hallen imposibilitados de concurrir por ausencia ó enfermedad.

Sin embargo, si después de dos citaciones exprofeso no hubiera concurrido el número expresado, bastará la tercera parte del total para que se haga la elección, debiendo reunir entonces el candidato los sufragios de las dos terceras partes de los que estuvieran presentes.

Si los candidatos fueran más de dos, y en la primera votación no obtuviera ninguno de ellos mayoría absoluta, sólo entrarán en la segunda los dos más favorecidos, y si hubiese empate ó resultase mayoría en la primera votación, cuando resulte empate decidirá la suerte.

Art. 12. El Presidente proclamará Académico electo al que obtenga mayoría absoluta ó haya sido favorecido por la suerte, y dará cuenta de la elección á la Dirección general de Instrucción y al Gobernador de la provincia.

Art. 13. Para la toma de posesión de sus plazas, los individuos electos presentarán á la Academia, en el término de tres meses, un discurso que verse sobre algunas de las materias propias de la Sección respectiva, pudiendo la Academia prorrogar dicho plazo (por dos veces) otros tres meses más cada una; pero en caso de no cumplirse el mencionado deber en los nueve meses que resultan se declarará de nuevo la vacante.

El discurso presentado se pasará á la Sección correspondiente para su examen é informe, y antorizada que sea su lectura por la Academia, designará la misma el Académico que haya de contestarle, para cuya contestación éste tendrá el plazo de tres meses.

Presentado el discurso de contestación, el Presidente señalará día para la recepción solemne.

Los dos discursos se imprimirán por cuenta del candidato, acomodándose al modelo adoptado por la Academia para esta clase de publicaciones.

Art. 14. Los Académicos de número están obligados:

I. A contribuir con sus tareas científicas á los fines de la Academia.

II. Desempeñar los cargos que ésta le confiera.

III. Asistir asiduamente á las reuniones de la Academia en pleno, Secciones ó Comisiones.

IV. Cumplimentar los trabajos que en las Secciones se le encomienden.

V. Desempeñar cualquier cometido especial que la Presidencia le señale.

VI. Encargarse cuando sea designado del discurso inaugural y del de contestación á un Académico cuando tenga lugar alguna recepción.

Art. 15. Disfrutarán los Académicos numerarios de las prerrogativas siguientes:

En los actos y comunicaciones oficiales, el tratamiento de Señoría.

Usarán como distintivo una medalla de oro numerada, con el emblema de la Medicina en el anverso y el título de la Academia en el reverso, pendiente de un cordón de seda entrecruzado de color amarillo y morado, cuyo pasador tendrá las armas de la Academia.

Estas medallas serán propiedad de la Academia, construyéndose á costa de sus propios recursos.

CAPÍTULO III

Art. 16. La Academia se dividirá en cinco Secciones.

Anatomía y Fisiología normal y patológica.

Medicina.

Cirugía.

Higiene en general y Sanidad Marítima y Farmacología y Farmacia.

Art. 17. El reparto de Académicos en Secciones se hará por la Comisión de Gobierno, atendiendo á la siguiente distribución:

Anatomía y Fisiología normal y patológica.—Tres Médicos y un Veterinario.

Medicina.—Cinco Médicos.

Cirugía.—Cinco Médicos.

Higiene en general.—Cuatro Médicos y un Farmacéutico.

Farmacología y Farmacia.—Dos Médicos y dos Farmacéuticos.

Art. 18. Cada Sección elegirá su Presidente y Secretario.

Art. 19. A cargo de las Secciones se encontrarán los trabajos siguientes:

I. Hacer los estudios que gusten sobre los asuntos científicos que les correspondan.

II. Designar, en el turno que á cada Sección corresponda, los puntos para los programas de premios que anualmente han de publicarse.

III. Informar acerca de las *Memorias* que se presenten al concurso, señalando las que deben ser leídas en la Academia y las que merecen premio.

IV. Informarán acerca de las peticiones que se formulen en solicitud de ser Académicos de número ó corresponsal.

V. Cada Sección tiene la obligación de reunirse aisladamente dos veces cada mes durante la época de curso, para los trabajos de su competencia y preparación de los estudios de

dos temas que por año han de presentar á la Acadmia en pleno.

VI. Igualmente se reunirán tantas veces como el Presidente de la Sección señale.

Art. 20. Siempre que en cada Sección no exista Académico que voluntariamente se preste al estudio, como Ponente de los temas que se designen, se efectuará el nombramiento por sorteo.

Art. 21. Los Secretarios de cada Sección están obligados á llevar un libro de actas con las discusiones que en cada punto de estudio se promuevan.

Al mismo tiempo son responsables de los trabajos inéditos que durante el curso se presenten á estudio.

Art. 22. Terminado cada curso, se hará entrega por las Secciones de los trabajos terminados al Bibliotecario, para su archivo.

Art. 23. El Presidente de Sección dirigirá todas las discusiones y señalará el orden en que han de tratarse los asuntos.

Art. 24. Al Presidente de Sección le sustituirá en ausencias el Académico más antiguo por fecha de título.

Art. 25. Los cargos de Presidente y Secretario de Sección son bienales é incompatibles al de Presidente de la Comisión de gobierno.

CAPÍTULO IV

Art. 26. Las Comisiones permanentes serán en número de dos, componiéndose cada una de dos Académicos.

Art. 27. Los Académicos pertenecientes á estas Secciones serán designados por la Academia en pleno.

Art. 28. Las Comisiones permanentes serán:

Medicina forense, y

Geografía médica y Epidemiología.

Art. 29. A propuesta del Presidente de la Academia se nombrarán las Comisiones que se crean necesarias para el estudio de los trabajos que se les encomienden.

Art. 30. Cada Comisión elegirá su Presidente y Secretario.

Art. 31. Las obligaciones de éstos serán análogas á los de las Secciones, y las sustituciones se harán en igual forma.

Art. 32. Se reunirán las Comisiones tantas veces sean necesarias para la evacuación de sus informes y dictámenes.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE GOBIERNO

Art. 33. La Academia tendrá para su gobierno y dirección un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario perpetuo, un Vicesecretario, un Tesorero y un Bibliotecario, quienes con los Presidentes de Secciones componen la Comisión de Gobierno. Los cargos, menos el de Secretario perpetuo, son bienales y reelegibles, siendo obligatorios la primera vez.

Art. 34. La elección se verificará en Junta convocada para el objeto en Diciembre del año en que han de quedar vacantes los cargos, verificándose por votación secreta y en igual forma que para la elección de Académicos numerarios. Si la vacante ocurriera en cualquier época del año, la Academia decidirá si se verifica elección ó se aplaza para la elección general.

Art. 35. Los nombramientos se comunicarán al Director general de Instrucción pública, á las Autoridades del distrito y á las Academias médicas de la Península.

Art. 36. Los elegidos tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión de Gobierno que se celebre en el próximo mes de Enero.

Art. 37. La Comisión de Gobierno interior entenderá en todo lo concerniente al régimen interior y distribución de fondos de la Academia.

Art. 38. Nombrará y separará de sus cargos á los dependientes de la Corporación.

Art. 39. Representará á la Academia en época de vacaciones.

Art. 40. Examinará semestralmente la marcha de la Secretaría y, en caso de que ésta no estuviera conforme á lo preceptuado en los Estatutos y Reglamento, dará cuenta á la Academia en pleno para proceder á lo que haya lugar, incluso á la separación del cargo, dado que el de Secretario es perpetuo y su misión dentro de la Academia transcendental, é indispensable la investigación antes indicada.

Art. 41. Para tomar acuerdos la Comisión de Gobierno, es indispensable la asistencia de la mitad más uno de los que la componen.

Art. 42. Los Académicos que forman parte de la Comisión de Gobierno que sin causa justificada dejen de asistir á la mitad de las sesiones de la Comisión, verificadas en el bienio, no pueden volver á ser elegidos para cargo alguno.

CAPÍTULO VI

DEL PRESIDENTE

Art. 43. Corresponde al Presidente:

1.º Presidir las Secciones de la Academia y dirigir las discusiones, señalando el orden del despacho de los asuntos que deban tratarse.

2.º Distribuir á las Secciones y Comisiones, de acuerdo con el Secretario perpetuo, los asuntos en que cada una deban entender, dando de ello conocimiento á la Academia en la primera sesión que celebre.

3.º Señalar día y hora para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias que estime convenientes. Estas se verificarán siempre que haya asuntos graves ó urgentes, ó cuando lo pidan por escrito al Presidente tres Académicos numerarios.

4.º Publicar las votaciones y los acuerdos de la Corporación.

5.º Autorizar las actas y las certificaciones con su V.º B.º

6.º Cumplir y hacer cumplir lo prevenido en los Estatutos, Reglamento interior y acuerdos de la Corporación.

7.º Resolver provisionalmente en los casos imprevistos y urgentes lo que más oportuno estime para el buen orden y gobierno, hasta que reunida la Academia con la posible brevedad resuelva por sí misma.

8.º Dirigir al Gobierno y Autoridades las comunicaciones é informes de la Corporación.

9.º Firmar los títulos de Académico y los libramientos y cargaremes de la Academia.

10. Puede encargar al Vicepresidente sus cometidos cuando lo estime oportuno.

11. Está facultado para encargar á cualquier Académico el desempeño de comisiones especiales.

12. Resumirá el debate después de cada discusión que exija votación.

CAPÍTULO VII

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 44. Sustituirá al Presidente en ausencias y enfermedades, desempeñando el cargo cuantas veces aquél le encargare, con las mismas atribuciones y obligaciones.

Art. 45. Será sustituído en caso de ausencia ó enfermedad por el Presidente de Sección de mayor antigüedad, con referencia á la fecha de su título.

CAPÍTULO VIII

DEL SECRETARIO PERPETUO

Art. 46. 1.º Dar aviso á los Académicos para los servicios á que deban asistir, mediante oficio en que se consigne los asuntos señalados para orden del día.

2.º Actuar en ellos con el carácter que le corresponde, dando cuenta de los asuntos en el orden que disponga el Presidente.

3.º Extender y autorizar con su firma las actas de las sesiones que la Academia celebre.

4.º Conservar el orden y estado de los documentos pertenecientes á la Secretaría.

5.º Tener en su poder los sellos y troqueles de la Corporación.

6.º Rubricar la correspondencia oficial que haya de firmar el Presidente y abrir toda la que reciba para dar cuenta de ella al mismo.

7.º Comunicar los acuerdos cuando no le corresponda hacerlo á éste.

8.º Remitir á las Secciones, Comisiones y Académicos los asuntos sobre que deban informar.

9.º Redactar la *Memoria* que cada año se ha de leer en la sesión pública, presentando en ella un resumen razonado de las tareas en que se ha ocupado la Academia durante el año anterior.

10. Expedir las certificaciones y copias de documentos que la Corporación acuerde.

Art. 47. Llevará además los libros que á continuación se expresan:

1.º Un registro para inscribir los Académicos de número, en que conste la fecha de su nombramiento, patria, edad y los títulos profesionales que cada uno posea, expresando la fecha en que fueron librados.

Después de la inscripción que corresponde á cada Académico se dejarán las hojas necesarias para ir anotando los méritos que contraiga, los servicios que preste, las restantes noticias biográficas que puedan interesar, y por fin el día de su fallecimiento.

2.º Otros dos registros análogos para los socios corresponsales nacionales ó extranjeros, en los cuales se anotarán además la residencia, al tiempo de ser nombrados, y los cambios que ocurran.

3.º Un registro para la correspondencia oficial.

4.º Un libro para las actas de la Comisión de Gobierno.

5.º Un libro para las actas de las sesiones literarias.

6.º Un libro para las actas de las sesiones de Gobierno.

7.º Un libro para las actas de las sesiones públicas inaugurales y de recepción de académicos.
8.º Un libro en que consten los acuerdos de la Academia, relativos al gobierno y orden interior.
9.º Un copiador de los informes y consultas de la Academia.
10. Otro libro en que se irán inscribiendo los nombres de los Profesores que remitan escritos con el fin de aspirar á plazas de Académicos.
11. Firmar los títulos con el Presidente.

CAPÍTULO IX

DEL VICESECRETARIO

Art. 48. Suplirá en ausencia ó enfermedad al Secretario perpetuo; auxiliará á éste en sus funciones y tendrá á su cargo la contabilidad, interviniendo los libramientos y cargaremes, para lo cual llevará un libro de Intervención.

CAPÍTULO X

DEL TESORERO

Art. 49. Tendrá á su cargo la recaudación y conservación de fondos de la Academia, verificando su distribución previo libramiento firmado por el Presidente y con la intervención del Vicesecretario.
Rendirá un estado de situación de cuentas á la Comisión de Gobierno, semestralmente, y uno general al cumplir el bienio en que cese en su cargo.

CAPÍTULO XI

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 50. Estará encargado de la Biblioteca y del Archivo de la Academia, así como de todos los objetos propios del Museo, si lo hubiere.
Tiene obligación de clasificar y conservar como corresponda los impresos, manuscritos, dibujos, pinturas, grabados, instrumentos, piezas anatómicas, ejemplares de Historia Natural, productos químicos y cuantos objetos de estudio posea la Corporación, todo inventariado y en cuanto sea posible bien catalogado.
Art. 51. No entregará á los Académicos impreso, manuscrito ni objeto alguno de los encomendados á su custodia, sino bajo recibo y por un tiempo que no exceda de dos meses.

CAPÍTULO XII

DE LAS TAREAS

Art. 52. Los Académicos en pleno se ocuparán en discutir los puntos y los dictámenes que las Secciones, las Comisiones ó los Académicos sometan á su juicio, y en examinar las producciones científicas é inventos que se les remitan cuando las Secciones los hayan considerado dignos de ocupar su atención; en acordar los programas y temas para los concursos y en todos los trabajos que les marcan los Estatutos.
Art. 53. Las Secciones y Comisiones se ocuparán de despachar los asuntos que por los presentes Estatutos les están señalados, y además podrán por su iniciativa tratar los que deseen someter á la deliberación de la Academia, siempre que correspondan á su peculiar competencia.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SESIONES

Art. 54. Las sesiones ordinarias de la Academia serán literarias y de Gobierno. Las literarias podrán ser públicas ó secretas, según se acuerde previamente. Se ocuparán exclusivamente de los asuntos científicos. Podrán concurrir á ellas con voz y voto los Académicos numerarios.
Art. 55. Se celebrarán sesiones extraordinarias en domingo para inaugurar anualmente las tareas académicas y para solemnizar la recepción de los Académicos numerarios.
Art. 56. La sesión inaugural tendrá lugar un domingo del mes de Enero, señalado por la Comisión de Gobierno, y constará de los actos siguientes:
Lectura de la *Memoria* del Secretario perpetuo; lectura de una *Memoria* doctrinal por el Académico numerario á quien corresponda por orden de antigüedad; adjudicación de los premios concedidos en el año último, y anuncio de los programas para el entrante.
Art. 57. Las sesiones de recepción se verificarán en los domingos señalados por la Comisión de Gobierno y constarán de los actos siguientes:
Lectura, por el Secretario perpetuo, del acta de elección; lectura, por el candidato, de la *Memoria* doctrinal; lectura de la contestación del Académico encargado de esta misión, y, por último, entrega por el Presidente al candidato de la medalla y del título correspondiente.
Art. 58. Cuando concurran á las sesiones públicas el Ministro del ramo ú otro Ministro, ó el Director general de Instrucción pública, las presidirá.
Art. 59. Por acuerdo del Presidente se podrán celebrar sesiones extraordinarias en días festivos para tratar algún asunto de urgencia ó de interés.
Art. 60. Para todas las sesiones se convocará á los Académicos con veinticuatro horas de anticipación, no pudiendo celebrarse sin asistir, por lo menos, la cuarta parte de los numerarios.
Art. 61. La Academia suspenderá sus sesiones desde el día 15 de Julio hasta igual día de Septiembre.
Art. 62. Cada sesión durará, á lo más, dos horas, pudiendo prorrogarse cuando así lo acuerde la Academia.
Art. 63. Nadie podrá hablar sin pedir antes la palabra y le sea concedida por el Presidente.
Art. 64. En toda discusión ningún Académico podrá hablar más de tres veces: la primera para un discurso, que no excederá de media hora, y las otras para rectificaciones, que no se empleará en cada una más de diez minutos. Las alusiones personales se contestarán igualmente en menos de cinco minutos.
Art. 65. Leída una proposición, los Académicos que deseen discutirla manifestarán si lo hacen en pro ó en contra. Durante la discusión no podrán hacer uso de la palabra otros que los aludidos, no permitiéndose más que tres turnos en pro y tres en contra.
Art. 67. Sólo por gracia especial de la Academia se concederá un nuevo turno en pro y otro entonces en contra ó viceversa.
Art. 67. En todo debate en que haya votación, ésta será nominal y constarán en acta los nombres de unos y otros, salvo que la Academia considere pertinente que fuera secreta. En caso de empate decidirá el Presidente.
Art. 68. Las discusiones pueden interrumpirse para leer proposiciones de orden ó incidentales que lo merezcan, á juicio de la Presidencia.
Art. 69. Aprobada un acta, no habrá lugar á reclamar sobre lo en ella consignado, ni agregar nombres á la mayoría ni minoría.
Art. 70. Para modificar los acuerdos de la Academia deberá pasar un año.
Art. 71. Las sesiones literarias se celebrarán en la siguiente forma: el Ponente nombrado por la Sección á que corresponda el tema de discusión, explanará éste, disponiendo para ello de media hora, pudiendo el Presidente prorrogarle quince minutos y la Academia otros quince si lo estima pertinente. La Sección nombrará otro Académico que le conteste, pudiendo hacer uso de la palabra todos los Académicos que deseen, no disponiendo para la exposición de sus ideas más que de la mitad del tiempo señalado por el Ponente.
Para las rectificaciones y alusiones se invertirá el mismo tiempo que en las sesiones de Gobierno.
Art. 72. Todo Académico tiene derecho á la presentación de los temas que crea oportunos, pero dando cuenta con anticipación á la Presidencia y á la Sección que corresponda el punto que se ha de tratar.
Art. 73. Si el tema que se estudia es de tal importancia que se necesita más de una sesión para su desarrollo, la Academia acordará cuándo se continúa su discusión.
Art. 74. La Academia, para celebrar sesión literaria, se reunirá por lo menos una vez al mes.
Art. 75. Los asuntos científicos que se han de tratar en cada sesión, se anunciarán con ocho dias de anticipación.

CAPÍTULO XIV

DE LOS PREMIOS

Art. 76. La Academia, en la sesión inaugural de cada curso, publicará el programa de uno ó más premios, con otros tantos accésit para la mejor *Memoria*, libro ó invento, según tenga acordado previamente, fijándose en los programas la naturaleza de los premios y de los accésit, con todos los demás pormenores de tramitación que sea preciso determinar.
Art. 77. A estos concursos no pueden presentarse los Académicos numerarios.

CAPÍTULO XV

DE LOS FONDOS

Art. 78. Consisten sus fondos:
1.º En las cantidades que se consignen en los Presupuestos del Estado, provincia y Municipio.
2.º En las extraordinarias con que el Gobierno y donado-

res ó fundadores particulares quieran ofrecerla para proteger algún objeto especial de su instituto.

3.° En los derechos que perciba por los trabajos que desempeñe á instancia ó en beneficio de particulares.

4.° En los productos de sus publicaciones oficiales.

Art. 79. Con sus fondos se atenderá en primer término á cubrir las atenciones reglamentarias, y si hubiera sobrante, se invertirá en abonar honorarios á los Académicos numerarios por su asistencia á las sesiones. Su tipo se fijará por la Academia á fin de cada año, en vista del estado de fondos de la misma.

Art. 80. La Comisión de Gobierno, en fin de cada año, presentará á la Academia una cuenta general de ingresos y gastos, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Art. 81. La Academia rendirá cuentas al Gobierno de la cantidad que perciba del Estado, y para su contabilidad adoptará el sistema que la Comisión de Gobierno determine.

CAPÍTULO XVI

EMPLEADOS

Art. 82. Existirá un Oficial de Secretaría y un mozo Conserje, cuyas obligaciones se determinarán por la Comisión de Gobierno.

Art. 83. Su nombramiento se hará por la Junta de Gobierno, dependiendo del Presidente y á las inmediatas órdenes del Secretario perpetuo.

CAPÍTULO ADICIONAL

Art. 84. Al constituirse esta Real Academia formarán parte, en concepto de Académicos de número, todos los socios de la Academia Médico-Quirúrgica existente en esta capital, y si en alguna de sus clases resultara excedente se amortizará una plaza de cada dos vacantes hasta reducirse el total al número marcado en el presente Reglamento, y en caso contrario se anunciarán las vacantes.

Santa Cruz de Tenerife 22 de Enero de 1910.

(*Gaceta* del 26 de Junio de 1911.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad Central de Arquitectos, suplicando autorización para modificar el art. 6.° del Reglamento por que se rige la Sociedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, conforme á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en sesión del 29 de Abril del año corriente, se autorice á la Corporación solicitante para que sustituya el párrafo segundo del art. 6.° del expresado Reglamento, que ahora dice «No pagarán cuota alguna y tendrán en las reuniones de la Sociedad voz, pero no voto», con el concepto y frases siguientes: «No pagarán cuota alguna y podrán asistir á las sesiones todos los socios honorarios, teniendo voz y voto los que fueren Arquitectos, y voz sólo los que no tuvieren este título.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. Pascual Sanz y Barrera, solicitando se le declare excedente del cargo que desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo determinado en el art. 5.° del Real decreto de 27 de Julio de 1900, se conceda al recurrente la excedencia solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela Central de Idiomas, manifestando que entre el gran número de personas que han acudido al mencionado Centro docente en solicitud de ser admitidas como alumnos, ha habido bastantes extranjeros que han expresado el deseo de que se crease una Cátedra de Lengua y Literatura castellana con el fin de llegar á perfeccionarse en nuestro Idioma, como asimismo otras varias personas han significado también la conveniencia de crear otra de Árabe vulgar por considerarlo de imprescindible necesidad, vista la expansión comercial que va teniendo España en Marruecos,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles estas manifestaciones, ha tenido á bien disponer:

1.° Que las enseñanzas de la Escuela Central de Idiomas se amplíen con la de Lengua y Literatura castellana y la de Árabe vulgar, á cuyo efecto se incluirá en el próximo Presupuesto la consignación correspondiente á sus respectivas dotaciones.

2.° Que la Cátedra de Lengua y Literatura castellana estará á cargo de un Profesor, Catedrático numerario de esta asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 30 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comisión Profesor de Lengua y Literatura Castellana de la Escuela Central de Idiomas á D. Manuel de Sandoval y Cútoli, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Córdoba, quien seguirá percibiendo el sueldo que actualmente disfruta hasta que en el próximo Presupuesto se incluya en la plantilla de dicha Escuela el que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores del Instituto de Córdoba y de la Escuela Central de Idiomas.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Julio Cenzano y Arrizabalaga, Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle una nueva prórroga de un mes, sin sueldo alguno, á la licencia que para el restablecimiento de su salud le fué concedida por Real orden de 7 de Marzo del año actual, prorrogada por otra de 11 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico de la Fuente y Herrera, Profesor de término de esa Es-

cuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 7 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Aumentada en la vigente ley de Presupuestos la plantilla del personal docente de la Escuela Industrial de Valencia con una plaza más de Profesor de término, sin que hasta la fecha se haya determinado la aplicación que á la misma deba darse, y siendo de notoria conveniencia establecer en el referido Centro docente la enseñanza especial de la Metalistería artística,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que sea destinada á esta enseñanza y se provea en turno de oposición libre, al que podrán concurrir todos los que, además de las condiciones generales exigidas por el art. 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, reunan alguna de las que previene el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre del mismo año, para tomar parte en los ejercicios de oposición á Cátedras de la Sección Artística de Escuelas de Artes y Oficios é Industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la nueva organización dada á las antiguas Escuelas de Artes é Industrias, merced á la que se ha separado la que se llamaba Sección Central, ahora Escuela Industrial de Madrid, de las Secciones locales, refundidas hoy en las Escuelas de Artes y Oficios; en vista de que la denominada antes Sección 11.ª constituye actualmente los Talleres de la Escuela Industrial, y para evitar confusiones respecto á qué Centros de éstos pertenecen las que han venido conociéndose con las denominaciones de Biblioteca de la Escuela Central de Artes y Oficios y Biblioteca de la Sección 11.ª de la misma Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid y de conformidad con lo dictaminado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido resolver que tales Bibliotecas se denominen, respectivamente, Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid y Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, por estar destinadas exclusivamente al servicio público en dicha Escuela y Talleres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

(*Gaceta* del 23.)

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Lugo.

2.º De la formación de este Catálogo se encargará D. Rafael Balsa de la Vega.

3.º Se asigna á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas como indemnización para atender á los gastos que ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 10 del presupuesto de este Ministerio.

4.º De la mencionada asignación de 800 pesetas sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, y la otra tercera parte se le satisfará cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado por el Ministerio, después de informado por aquella Comisión.

5.º Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia de Lugo prestarán al Sr. Balsa de la Vega la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo el importante trabajo que se le confía, y que dará por terminado en el plazo de doce meses, á contar desde el día en que dé comienzo á él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Soria.

2.º De la formación de este Catálogo se encargará D. Juan Cabré.

3.º Se asigna á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas como indemnización para atender á los gastos que ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 10 del presupuesto de este Ministerio.

4.º De la mencionada asignación de 800 pesetas sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, y la otra tercera parte se le satisfará cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado por el Ministerio, después de informado por aquella Comisión.

5.º Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia de Soria prestarán al Sr. Cabré la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo el importante trabajo que se le confía, y que dará por terminado en el plazo de doce meses, á contar desde el día en que dé comienzo á él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente el cuadro titulado «Un retrato», original de D. Julio Romero de Torres, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1895,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiera dicho cuadro en la cantidad de 4.000 pesetas, que se librarán á favor de D. Julio Romero de Torres, una vez entregada la referida obra artística en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente el cuadro titulado «Santificar las fiestas», original de D. Luis Blesa, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1895,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiera dicho cuadro en la cantidad de 1.500 pesetas, que se librarán á favor de D. Luis Blesa, en Valencia, una vez entregada la referida obra artística en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente el cuadro titulado «Romería de San Eugenio», original de D. Inocencio Medina Vera, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1895,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiera dicho cuadro en la cantidad de 3.000 pesetas, que se librarán á favor de D. Inocencio Medina Vera, una vez entregada la referida obra artística en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en calidad de depósito, al Ayuntamiento de Ciudad Real, para la constitución de su Museo, los cuadros siguientes que existen en el Museo de Arte Moderno:

«Los Garrochistas de Bailén», de Domingo Muñoz; «La presa de los Gaitanes», de Federico Ferrándiz; «Del Tablao», de Martínez Jerez, y «La pobre de los sábados», de José Martín Masó, y las esculturas pertenecientes también al mismo Museo, «Perro salvavidas», de Menéndez Eubralgo (yeso), y «La Sed», de Manuel García González (yeso).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente del Centro Artístico y Literario de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 250 pesetas á dicho Centro, que se librarán á favor de su Presidente, con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Luis Salves y Fernández, solicitando su pase á situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del recurrente declarándole en dicha situación, de conformidad con el art. 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo y en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado, hasta llegar al núm. 1 de éstos, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Catedráticos.

D. Angel Apráiz, D. Víctor García, D. Clodoaldo García, don Alfredo Lanchetas, D. Antonio Ballesteros y D. Francisco Mesa.

Categoría honorífica.

D. Andrés Jiménez.

Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta de recepción provisional de las obras de reparación de cubiertas y tejados de la Universidad de Salamanca suscrita por la Junta de obras de dicho establecimiento;

Resultando que, reconocidas éstas, se hallan en perfecto estado y ejecutadas con arreglo á las condiciones de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del acta mencionada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de reparación en la tubería general de agua existente en el patio del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de San Isidro de esta Corte formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, cuyo presupuesto importa 393 pesetas, y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la aprobación del proyecto por su indicado presupuesto y la ejecución de las obras por el sistema de Administración, como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta el artículo 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911. — *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de San Isidro de esta Corte y Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para arreglo del decorado del despacho del señor Ministro, importante 4.452,46 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobación al mencionado proyecto y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración, dada la índole de los trabajos y la premura en llevarlos á cabo, que permite usar de la autorización concedida por el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo 20, art. 1.° del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden correspondiente al nombramiento por traslación de la Sra. González Almendral, inserta en la *Gaceta* de 18 del actual y B. O. núm. 49, consignando en el punto de destino Zaragoza por Zamora, se publica de nuevo debidamente rectificada, conforme á lo dispuesto por orden de la Dirección general en la *Gaceta* del 22.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª María González Almendral Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, declarándose vacante la que en la actualidad desempeña la interesada en la Normal de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María González Almendral.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 17 de Abril de 1911 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Normal de Cáceres, Sección de Letras; tomó posesión en 1.° de Mayo último; fué propuesta, con el número 2, por el Tribunal calificador.

Tiene hecho el depósito para la expedición del título correspondiente.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zamora y Cáceres.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por D. Evaristo Vázquez Pardo y D. José María Rodríguez, Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Santiago y Salamanca, respectivamente, y en su consecuencia, nombrar al primero Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Normal de Maestros de Salamanca, y al segundo para igual cargo en la de Santiago, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y SALAMANCA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Santiago y Salamanca.

De acuerdo con lo propuesto por V. S. y por el Comisario especial encargado de la Dirección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Trinidad Rodríguez cese en el cargo de Profesora provisional de dicha Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los Secretarios de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y teniendo en cuenta que desempeñan actualmente sus cargos sin remuneración alguna, ejerciendo iguales funciones que sus similares de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que mientras se provee definitivamente respecto al particular, los mencionados Secretarios de las Normales perciban en la distribución de derechos de examen, en vez de la parte reglamentaria en tal concepto, la parte y media que en la de inscripciones adjudica á los Secretarios de Facultad é Instituto la regla 39 de las Instrucciones de 10 de Agosto de 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades, Directores y Directoras de las Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Consuelo Roig Minguet, Profesora de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 29 de Noviembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Emilio Ribera y Gómez, Profesor numerario de Historia Natural de la Escuela Superior del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 28 de Mayo de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 y 3.000 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María del Pilar Arenal Balbuena para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Elemental de Maestras de León del cargo de Profesora de Labores de la de Alicante, para el que ha sido nombrada por Real orden de 19 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de León y de Alicante.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de la Escuela de niñas de Alajeró (Canarias) por abandono de destino, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra D.ª Luisa Marizatt González, Maestra de la Escuela pública de niñas de Alajeró, Isla de Gomera (Canarias);

»Resultando que la interesada tomó posesión de su destino el 30 de Diciembre de 1895, y que, según informa el Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, ha residido siempre en aquella capital, excepto algunas veces que se ausentó por breve tiempo;

»Resultando que formulado el pliego de cargos contesta la Sra. Marizatt que después de haber desempeñado su Escuela durante algún tiempo se vió obligada á salir de la localidad por no facilitársele por las Autoridades habitación, ni encontrarla, á pesar de haber apurado todos los medios para conseguirlo, y que para probar sus afirmaciones solicita que se abra una información;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan que procede la separación definitiva del Magisterio público de la Sra. Marizatt;

»Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que antes de resolverse este expediente debería ordenarse una visita extraordinaria al Inspector para comprobar los hechos denunciados por la Sra. Marizatt;

»Resultando que la Sección del Ministerio es de parecer que se declare incursa á esta Maestra en el art. 171 de la ley; que el Inspector gire su visita é instruya expediente para exigir las debidas responsabilidades á la Junta local; que aquélla reintegre los haberes percibidos indebidamente, y que se dicte una disposición de carácter general haciendo responsables á los Habilitados de los haberes percibidos por los Maestros ausentes de su destino;

»Resultando que la Dirección general opina que debe separarse definitivamente á la Sra. Marizatt;

»Considerando probado el escandaloso abandono de su Escuela durante tantos años por la Sra. Marizatt, sin que ésta hubiese puesto en conocimiento de las Autoridades, según pudo hacerlo, el hecho de no contar con casa habitación, que ahora pretende le sirva para justificar su ausencia,

El Consejo opina que procede imponer la separación definitiva del Magisterio público á D.ª Luisa Marizatt González, con la obligación de reintegrar todos los haberes y emolumentos que haya percibido desde su nombramiento para la Escuela de Alajeró; que se exijan las debidas responsabilidades á la Junta local de primera enseñanza de este pueblo por su tolerancia en el abandono de su cargo por la Sra. Marizatt, y que rectificando lo informado en el expediente instruído á la Maestra de Arico, en la misma provincia, D.ª Dolores Regalado, debe dictarse una disposición para que los Habilitados no satisfagan cantidad alguna á los Maestros públicos de primera enseñanza si no les consta que están al frente de sus destinos ó comprendidos en el art. 22 del Reglamento de 30 de Abril de 1902, bajo pena de responsabilidad subsidiaria de reintegro.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de ese Rectorado, fecha 31 de Mayo último, en la que da conocimiento á este Ministerio de que el Maestro de la Escuela de Meco (Madrid) D. Manuel Canas Guerrero ha desaparecido del pueblo, sin que se tenga noticia alguna de su paradero, sin autorización de las Autoridades en perjuicio de la enseñanza, y en virtud de lo expuesto lo ha declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme, con respecto al referido Maestro de Meco D. Manuel Canas Guerrero, la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

En el expediente gubernativo instruído á los Maestros don Pedro Nafría y D.ª Josefa Gómez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que contra los Maestros de Santa María de Hoyos (Soria) D. Pedro Nafría Romero y D.ª Josefa Gómez, cónyuges, se ha instruído expediente por haberse ausentado de sus Escuelas algunos días sin licencia, expedientes que aparecen acumulados al pasar á la Junta provincial de Instrucción pública de Soria;

»Resultando que á la Maestra D.ª Josefa Gómez se le imputa el haber faltado ocho ó más días á su Escuela, y al Maestro, siete, y que en sus descargos alegan que obtuvieron licencia del Alcalde y que dejaron persona apta al frente de las Escuelas respectivas, de lo cual aparece en el expediente un principio de prueba documental;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza estima que se ha demostrado la inculpabilidad de los Maestros y propone que se les levante la suspensión de sueldo y se destituya á la Junta local de primera enseñanza;

»Resultando que la Junta provincial fundándose en que si bien resulta contradicción entre lo expuesto por ambas partes, aserción que indica que la Junta considera probadas las

imputaciones contra los Maestros, la divergencia que existe entre ellos y el pueblo es perjudicial para la enseñanza, por lo cual propone que se les imponga la suspensión de un año y un día;

»Resultando que el Negociado y la Sección entienden que no aparecen suficientemente probadas las faltas que se imputan á los Maestros, pero en razón á la incompatibilidad que se ha creado entre ellos y las Autoridades locales conviene trasladarlos fuera de concurso á Escuelas de su misma categoría;

»Considerando que las faltas imputadas á los Maestros objeto de este expediente no aparecen probadas y que es manifiesta la parcialidad con que ha procedido la Junta de primera enseñanza,

»Esta Comisión opina que se debe absolver en este expediente gubernativo á los Maestros citados, que procede se les levante la suspensión de sueldo y que se amoneste á la Junta local de Santa María de Hoyos para que se ajuste en lo sucesivo estrictamente á las disposiciones vigentes, prescindiendo de toda parcialidad, y significando á la Superioridad la conveniencia de que se instruya el expediente preceptuado por el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, en evitación de los daños que puedan resultar á la enseñanza de las discordias locales á que antes se hace referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Camarzana de Tera (Zamora), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora) solicita la creación de una Escuela incompleta mixta de niños, á cuyo efecto ha consignado en su presupuesto las cantidades necesarias para su sostenimiento.

»En la actualidad sólo cuenta aquel Municipio con una Escuela de asistencia mixta, correspondiéndole dos Elementales, una de niños y otra de niñas, por exceder su población de 500 almas.

»Y como el establecimiento de estas dos Escuelas figura en el proyecto de Arreglo escolar general de España,

»El Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección, Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á la creación de la referida Escuela, con carácter voluntario, hasta que se implante el Arreglo escolar, en que serán obligatorias las dos Escuelas que determina el art. 100 de la ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora. (*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Arbaniés (Huesca), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Arbaniés (Huesca);

»Resultando que en el proyecto figuran las dos Escuelas Elementales completas, una de niños y otra de niñas, que actualmente existen para este pueblo y su agregado Castejón;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se apruebe el proyecto y se desestime la petición que dice haberse formulado por los vecinos de dicho pueblo de Castejón, de que se cree allí una Escuela de asistencia mixta;

»Resultando que tal petición no consta en este expediente;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente á la supresión de las Escuelas completas, sustituyéndolas con otras incompletas de asistencia mixta, una en Arbaniés y otra en Castejón;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se mantengan las dos Escuelas completas, porque la distancia de Arbaniés á Castejón es relativamente corta y con buenos caminos;

»Considerando que el pueblo de Castejón nada ha reclamado;

»Considerando los fundamentos alegados en su dictamen por el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Huesca.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los intrresados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar de Casar de Cáceres, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia dirigida al señor Ministro por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres solicitando que se rectifique el preyecto de Arreglo escolar, en el que aparece aquel pueblo con dos Escuelas públicas, cuando existen otras dos de las mismas condiciones pertenecientes á la Obra pía, fundada por la Sra. D.ª Isabel García de la Vega;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que en tanto se instruye expediente con las justificaciones oportunas respecto á los hechos expuestos por la Corporación recurrente, procede que subsista el Arreglo escolar de que se trata,

»El Consejo opina que debe enviarse la instancia referida á informe de la Inspección y Junta provincial, y apareciendo probado que las Escuelas de dicha fundación prestan servicio á la enseñanza en concepto de públicas, procede se reputen como tales y se haga la oportuna rectificación en el proyecto de Arreglo escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Villaodrid (Lugo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que de las reclamaciones presentadas aparece que el pueblo de Sangés, señalado como cabeza de Distrito escolar, es menos céntrico que San Pedro de Bogo, donde estuvo siempre la Escuela, y que es beneficioso para la enseñanza que al Distrito de Villaodrid y diseminados se agreguen los pueblos de Boulloso, Dodrín, Veiga da Pada, Herbelle, Saldoiriña y San Mamet, del Distrito de Conforto, y el de Aldeguer, del de Villaboa, con 723 habitantes, y que se agreguen al Distrito de San Pedro de Bogo los pueblos de Sampayo y Madruco, del Distrito de Villaboa, con 888 habitantes;

»Resultando que en este sentido informan la Inspección y Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que las modificaciones de que va hecho mérito son de indudable conveniencia para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto con las aludidas variaciones, así como también el que se provea y funcione la Escuela de Villarmide con entera independencia de la de Villaodrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lugo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Santoréns (Huesca), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Santoréns (Huesca);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se eleven á completas las dos Escuelas que actualmente existen, una de niños y otra de niñas, con el carácter de incompletas, fundándose en que el Municipio de Santoréns lo componen el grupo de población de este nombre, con 390 habitantes, y los de Aulet y Pallerol, situados á tres y dos kilómetros respectivamente del primero, de 174 habitantes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente la pretensión;

»Considerando que, con arreglo al Censo vigente, la población del Municipio de Santoréns es de 564 habitantes, á los que corresponden, conforme al art. 100 de la ley de Instrucción pública, una Escuela Elemental de niños y otra, aunque sea incompleta, de niñas;

»Considerando que en el Municipio de Santoréns no hay más que un Distrito escolar,

»El Consejo opina que procede declarar que al Municipio de Santoréns corresponden una Escuela completa de niños y otra, aunque sea incompleta, de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de la provincia de Huesca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Torres del Obispo (Huesca), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que la actual Escuela de asistencia mixta se sustituya con dos Elementales completas, una de niños y otra de niñas, en razón á que aunque en el Censo oficial vigente figura aquel término con 499 habitantes hoy llega á 600, y los niños comprendidos en la edad escolar pasan de 100;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición, modificándose en ese sentido el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto al implantarse el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Huesca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Silleda (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que las reclamaciones formuladas contra el proyecto carecen de fundamento, á excepción de la que se refiere á la formación de un Distrito escolar con las parroquias de Siador y Tiestros, que suman 726 habitantes de derecho, á los que corresponden dos Escuelas Elementales completas, una de niños y otra de niñas;

»Resultando que en este sentido informan la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto, con la modificación de que va hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantar el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Salt (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Salt (Gerona);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se declaren computables como públicas las Escuelas privadas que sostiene, por reunir las condiciones legales;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que el Municipio de Salt tiene 2.190 habitantes y dos Escuelas públicas Elementales, una de niños y otra de niñas;

»Considerando que existen además una Escuela privada de niños y tres de niñas, que reunen todas las condiciones de asimilación á públicas;

»Considerando que, conforme á la ley de 9 de Septiembre de 1857, la obligación del Municipio de Salt es de sostener cuatro Escuelas Elementales,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Viandar de la Vera (Cáceres), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación de una nueva Escuela, fundándose en que su vecindario no pasa de 577 habitantes y en la escasez de sus recursos;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial entienden que debe desestimarse la reclamación, pero que en miramiento á la falta de recursos del Municipio conviene restablecer en toda su extensión el párrafo tercero del art. 97 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que en igual sentido emiten dictamen el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que, conforme al art. 100 de la referida ley, corresponden al Municipio de Viandar de la Vera dos Escuelas públicas, una de niños y otra de niñas;

»Considerando las razones expuestas por el Ayuntamiento, que apoyan las Autoridades que han informado en este expediente,

»El Consejo opina que procede denegar la reclamación de que se trata, y que el Estado subvencione el sostenimiento de la nueva Escuela, para el caso de que el Municipio no pueda, en efecto, satisfacer sus gastos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente promovido por los vecinos de Olelas, Municipio de Entrimo (Orense), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á instancias de los vecinos de Olelas, parroquia de San Lorenzo de Illa, Municipio de Entrimo (Orense), para la creación de una Escuela de enseñanza primaria en aquel pueblo, por ser imposible la asistencia de los niños á la del Distrito correspondiente á causa de la gran distancia y dificultades de comunicación;

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial informan que la petición ya está atendida, puesto que en el proyecto de Arreglo escolar figura el establecimiento de una Escuela en Olelas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen en igual sentido y añaden que si el Ayuntamiento se halla conforme pudiera crearse una Escuela mixta de carácter voluntario en Olelas hasta que se implante el Arreglo escolar,

»El Consejo, teniendo en cuenta los fundamentos alegados por los recurrentes, opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que la Escuela de carácter voluntario se sujete en su provisión á las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

(*Gaceta* del 26.)

En el expediente de Arreglo escolar de Pazos de Borbén (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Pazos de Borbén (Pontevedra);

»Resultando que el Cura párroco y otros vecinos de San Saturnino de Amoedo solicitan la creación de una Escuela en aquella parroquia por no poder concurrrir los niños, á causa de la distancia, á las Escuelas de la capital del Distrito;

»Resultando que la Junta local y la Inspección y Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, proponiendo que subsita el actual Distrito escolar de Pazos con una Escuela mixta que le corresponde, según sus 425 habitantes, y que se cree el Distrito de Amoedo, de 429 habitantes, con otra Escuela mixta;

»Considerando que la pretensión de los vecinos de San Saturnino de Amoedo se halla perfectamente justificada;

»Considerando que el nuevo Distrito escolar de Junqueiras, de 264 habitantes, con una Escuela mixta que figura en el proyecto, existe ya de hecho por haber sido creada la Escuela por el Ayuntamiento, como de sostenimiento voluntario,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Pazos de Borbén, con la modificación propuesta por el Negociado del Ministerio de crear una Escuela en San Saturnino de Amoedo, reduciendo el actual Distrito de Pazos á 425 habitantes, con una Escuela de asistencia mixta, y que debe confirmarse con carácter oficial la Escuela de Junqueiras, de sostenimiento voluntario, siempre que el Maestro ó Maestra que la desempeñe reuna las condiciones legales y su sueldo no exceda de 625 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Potevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 25.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 30 de Junio de 1911 — Núm. 52

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique la Real orden de 26 de Mayo próximo pasado, en los siguientes términos:

1.º Que á D. Juan Pujol Martínez se le conceda pensión para Francia y Bélgica, y no para Alemania, y

2.º Que á D. Víctor Masriera Vila se le concedan 350 pesetas mensuales, en vez de las 300 que se le otorgaron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien comisionar á D. Luis Lozano y Rey, Catedrático de Zoografía de vertebrados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para que se agregue á la expedición que hará á partir de Julio próximo, á Spitzberg y Tierras de Francisco José, D. Francisco Javier de Gisbert, á fin de estudiar y recoger ejemplares de la fauna ártica, abonándosele 2.000 pesetas para viajes, y además una subvención de otras 2.000, á justificar, para los demás gastos y adquisición de material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central, Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el Congreso universal estenográfico, que se celebrará en Roma en el próximo Agosto, á D. Carlos González Entrerríos, Jefe de la Sección de Universidades de este Ministerio, Taquígrafo-redactor del *Diario de las Sesiones* del Congreso y Presidente de la Federación Taquigráfica Española, asignándole para este servicio la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y teniendo en cuenta los trabajos especiales que en la Escuela española de Roma está llevando á cabo el Auxiliar de la Escuela de Arquitectura de Barcelona D. José Pijoán y Soteras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por un año la pensión de 400 pesetas mensuales que percibe actualmente el mencionado Sr. D. José Pijoán y Soteras, entendiéndose què para que sea válida esta prórroga en la parte que habrá de satisfacerse con cargo al Presupuesto del año próximo se necesitará rehabilitarla en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instruc-

ción pública, en virtud de concurso, Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de León á D. Manuel Eloy Garrote, y para igual plaza correspondiente á la Sección de Ciencias á D. Leoncio González Calzada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTÉ MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Portero y Mela, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Sevilla, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 22 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Salvador Soriano Riosca, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Cádiz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 20 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Plácido Ávila Reina, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Ávila, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 8 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Avila.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables respecto de la obra titulada *La cuestión agraria de Irlanda y referencias á la de España*, escrita por D. Diego de Pazos y García, emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 167 ejemplares, al precio de 6 pesetas cada uno, de dicha obra, y que el importe total de 1.002 se libre á favor del interesado con cargo al crédito de 500.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de ese Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Informe que se cita.

La obra de D. Diego Pazos y García, que lleva el título de *La cuestión agraria en Irlanda y referencias á la de España*, forma un volumen, en 8.º mayor, de 286 páginas de copiosa lectura.

Hállase dividida en dos partes: la primera, que consta de 12 capítulos, se consagra al estudio del problema agrario en Irlanda, y la segunda, compuesta de otros 12 capítulos y varios apéndices, se refiere á la cuestión agraria en nuestra Patria.

Estudia el Sr. Pazos, en el capítulo 1.º, los antecedentes de la cuestión agraria irlandesa, señalando las vicisitudes por las que ha atravesado la propiedad en Irlanda, y determinando con todo género de datos legislativos, económicos y estadísticos, su situación actual.

En el segundo se fijan los conceptos fundamentales de la ley vigente de 1903, una de las más difíciles y complicadas que se han dictado sobre esta materia, pero que es la base del actual régimen agrario en aquella isla.

El autor determina con claridad lo que significan en la economía de la ley los dominios y tenencias (Estates and holdings); los propietarios, vendedores y tenedores compradores (Landiords and tenants purchaseas) y el sistema de zonas y ventas (Zone system).

Se examinan asimismo los principales organismos para la aplicación de la ley.

Está dedicado el art. 3.º á estudiar el mecanismo financiero para la compraventa de tierras, el carácter voluntario de las rentas y los medios de fomentarlas.

Los capítulos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º tratan de la compra y venta de bienes, de los anticipos y anualidades de reembolso y de la compraventa de bienes en los distritos apegados.

El capítulo 9.º trata de la liberación de la propiedad y redención de derechos; el 10, de Subdivisiones de los Holdings, subarriendos y desahucios; el 11, de los efectos producidos por esta ley en la población obrera de Irlanda y en la conversión de los braceros en propietarios agrícolas, y el 12, de la situación creada por la nueva ley y de su próxima reforma, con indicaciones acerca del movimiento agrícola corporativo de Irlanda.

En el capítulo 13 empieza la segunda parte, consagrada al estudio de la cuestión agraria en España. En él enumera los varios problemas que es preciso resolver y la influencia en ellos del moderno concepto de la propiedad territorial.

Reseña en el capítulo 14 las varias formas de intervención del Poder público en nuestra Patria en la solución del problema agrario durante el pasado siglo, empezando por los decretos de 4 de Enero de 1813, 29 de Junio de 1822 y 19 de Febrero de 1836, y acabando por el art. 42 de la ley de Presupuestos de 1893-1894.

Los capítulos 15 y 16 se refieren á la política agraria en este siglo, con gran conocimiento y riqueza de información.

Los capítulos 17 al 23 están dedicados al estudio sucesivo de nuestra actual situación agraria, de las diversas soluciones que ofrece este problema, de los bienes de familia en el derecho internacional en nuestra antigua legislación y en los actuales proyectos de reforma, de las viviendas obreras, del arrendamiento de tierras en nuestras antiguas leyes y en derecho internacional, del crédito territorial y agrícola y de la organización societaria del obrero agrícola.

En el capítulo 24 se estudia la colonización y reformas agrarias realizadas en la Australia, y en los apéndices se insertan las leyes de 28 de Mayo de 1902 sobre agrupación y permuta de tierras en el Cantón de Tesino (Suiza), de 28 de Agosto de 1907 sobre pequeños Holdigns y parcelas de tierra (allotments) en Inglaterra y la de 28 de Agosto de 1907 reformando la de Irlanda de 14 de Agosto de 1703.

Por la simple lectura de estos enunciados se comprende la extraordinaria importancia de las materias á que está consagrado el libro del Sr. Pazos.

El estudio de la obra revela una riqueza de erudición y un dominio de las cuestiones tratadas, realmente excepcionales. Demuestra además una laboriosidad extremada, que no se detiene ante la aridez y complicación de ciertas reformas legis-

lativas. El análisis de la ley irlandesa de 1903 constituye una labor de benedictino.

Peró, á nuestro juicio, la parte más notable del libro del señor Pazos es la consagrada al estudio de la cuestión agraria en nuestra Patria.

La exposición de los varios aspectos del problema y de sus antecedentes históricos y legislativos es un trabajo de gran valor, muy ceñido al asunto é ilustrado con los informes más adecuados.

El extenso capítulo dedicado al examen de las diversas soluciones al problema agrario condensa, con acertada crítica, todo lo sustancial en la materia.

Son también interesantes y muy nutridos de enseñanzas los capítulos destinados al estudio de la institución de los *bienes de familia*, de las viviendas rurales, con la indicación de los modos como podrían fomentarse y del arrendamiento de las tierras.

Muy notable es asimismo el capítulo consagrado al estudio del crédito territorial agrícola, punto en el que el autor posee competencia poco común.

Por todo lo expresado, por el caudal de conocimientos que revela y que refleja la obra del Sr. Pazos, *La cuestión agraria de Irlanda y referencias á la de España*, por lo acertado de su crítica, por los datos y antecedentes de todo género que la ilustran, la Academia opina que reune las condiciones de mérito relevante á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

Madrid 27 de Enero de 1909.—*El Académico Secretario*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciado en Farmacia.

D. Luis Lage.

Maestros.

D. Mariano Ariño, D. Francisco Rena, D. Jesús Iglesias, don Andrés Boado, D. Modesto Pais y D. Antonio Martínez.

Maestras.

D.ª Rosario Varela y D.ª Julia Verdejo.

Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la liquidación final de las obras de reforma y saneamiento del Instituto general y técnico de Cuenca, ejecutadas por el Contratista D. Félix Romero, que ha formulado el Arquitecto D. Vicente Lampérez;

Teniendo en cuenta que ha sido favorablemente informada por la Junta facultativa de Construcciones civiles y examinada por el Negociado de Contabilidad de este Ministerio, que se halla conforme en cuanto se refiere á su parte aritmética,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobación á la referida liquidación por su importe líquido de 36.533,68 pesetas y disponer que el saldo resultante, con las certificaciones expedidas durante la ejecución de la obra, ó sean 5.033,19 pesetas, se libre á favor del Contratista con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Cuenca y Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Junta de Señoras encargada de la construcción de la Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología y Escuela especial de Matronas, solicitando que, de las 100.000 pesetas consignadas en el presupuesto de gastos de este Ministerio para subvencionar dicha construcción, se disponga la entrega inmediata de 50.000 como primer plazo, y la del segundo, de otras 50.000, en el próximo mes de Octubre;

Resultando que en el capítulo 20, art. 1.º del presupuesto vigente de este Departamento existe una partida de 100.000 pesetas destinada exclusivamente á la expresada subvención,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, se ha servido disponer que se libre á favor de la Excma. Sra. Marquesa de Comillas, como Tesorera de la Junta de referencia, la cantidad de 50.000 pesetas como primer plazo de la subvención, y que el segundo se libre igualmente á nombre de la misma señora en el mes de Octubre próximo, sin perjuicio de que se justifique en su día la inversión de ambas cantidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de las Escuelas Superiores de niños de esta Corte D. Nicolás Dalmau y Sánchez en solicitud de que le sea concedida la continuación en el desempeño de su cargo, no obstante exceder de la edad de setenta años, para disfrutar del beneficio del Montepío municipal;

Resultando que la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid informa favorablemente la pretensión formulada por D. Nicolás Dalmau, después de haber oído la opinión del señor Vocal Médico de dicha Junta y la emitida por los Inspectores de primera enseñanza respecto á las aptitudes físicas y mentales del Sr. Dalmau para continuar con fruto en el ejercicio de su cargo;

Considerando que la Real orden de 20 de Noviembre de 1909 dispuso que los Maestros que habiendo cumplido setenta años de edad y no reunieran veinte de servicios para poder disfrutar haber pasivo continuarán en sus Escuelas como Maestros sustituídos hasta cumplir dicho tiempo, en cuyo momento quedaban desde luego jubilados, circunstancia análoga á la del recurrente, que le falta un año para poder disfrutar de los beneficios del Montepío municipal de Madrid, á cuyo sostenimiento ha contribuído desde que tomó posesión de la Escuela que desempeña, por lo cual no sería justo privarle de ese derecho por la falta del tiempo citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Nicolás Dalmau y Sánchez continúe en el servicio activo de la enseñanza durante un año, á partir de esta fecha, quedando jubilado forzosamente una vez cumplido dicho tiempo, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Casiano Otero de Castro, Maestro de Villamarín (Orense), y cum-

plidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Illera Marcos, Maestro de Algarinejo (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Gómez Lorenzo, Maestro de Vedra (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Dominga Castiñeiras y Alvarez, Maestra de Cartelle (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Romualdo Pantoja y Vélez, Maestro de Mula (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Gregoria de Santiago Llorente, Maestra de Sahelices de Mayorga (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Enriqueta Pérez Leal, Maestra de Parauta (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre á D.ª María del Pilar Laura Areal y Balbuena Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y

2.º Que se declare desierta la plaza de Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que las aspirantes han de reunir, así como las que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Vista la instancia de D. José María Ruiz y Ruiz, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado el derecho de concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Teresa de Jesús Azpiazu, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 31 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Eustaquia Delgado Montañés, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 11 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Claudia Ibarra, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 12 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Aurora Larrea y Siro, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 7 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Emilia Rauz Aules, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 5 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Santiago, en la que manifiesta si los distintos expedientes incoados en solicitud de nuevos títulos administrativos por razón del Censo de población pendientes de despacho antes de la publicación de la Real orden de 5 de Mayo último, han de resolverse por aquel Rectorado ó si, por el contrario, lo prevenido en aquella disposición hace extensiva á dichos expedientes la prohibición aludida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general que todos los expedientes que estuviesen en tramitación antes de la publicación de la referida Real orden y que hagan referencia á la expedición de títulos administrativos por virtud del Censo de población pueden ser despachados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra que fué de Algarrobo (Málaga) D.ª María Portillo Morano, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Esta Junta Central, en sesión de 8 de los corrientes, acordó informar en el recurso incoado por D.ª María Portillo Morano, Maestra que fué de Algarrobo (Málaga), en el sentido de que no procede dictar resolución alguna acerca del mismo, puesto que desde 16 de Diciembre hasta la fecha en que inició el recurso de alzada había transcurrido con exceso el plazo de treinta días que determina el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo trans-

cribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz, en concepto de Diputado provincial, á D. Ignacio Santos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava, en concepto de Diputado provincial, á don Víctor de Azaola.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de Diputado provincial, á D. Leandro López y Ladrón de Guevara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete, en concepto de Catedrático, á D. Julio Carrilero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila, en concepto de Diputado provincial, á don Benito Dávila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE AVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, en concepto de Diputado provincial, á D. Antonio Lliteras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, en concepto de Diputado provincial, á D. Cayo Gironés.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, en concepto de Diputado provincial, á don Alberto de Quintana.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en concepto de Diputado provincial, á D. Antonio Pocoví.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en concepto de Diputado provincial, á D. Francisco Zuazo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de Diputado provincial, á don Fidel Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en concepto de Diputado provincial, á don Felipe Polo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, en concepto de Diputado provincial, á don Manuel Clavijo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, en concepto de Diputado provincial, á D. José Luis García-Obregón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, en concepto de Jefe del Ejército, á don Antonio Roca y Simó.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de Jefe del Ejército, á don Manuel de Vos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, en concepto de Diputado provincial, á don José Aparicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, en concepto de Diputado provincial, á don César Alonso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Antonio Presedo Carro, D. Francisco Flores Castillo, don Guillermo Armengol y Cabezas, D. Cándido López y Gutiérrez, D. Justo Sanz Ramiro, D. Antonio Fumaral Mur, D. Fulgencio Cavia y Fiel y D. José María Aparicio Collados.

Maestras.

D.ª Francisca Aguilera Durán, D.ª María del Pilar Ruiz Lasa y D.ª Carmen Cayón Cuesta.

Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Marcelino Romero, D. Isaac Ramos, D. Ángel González, D. Marcelino Acedo, D. Máximo Encabo, D. Juan González, D. Juan del Sol, D. Jaime Alabart, D. Tomás Alfonsín, D. Juan Majoral, D. Ángel Rausell y Ribolles, D. José Garrigues y Simó, D. Arturo Luengo y García de Araoz, D. Teófilo Otero Valeiras, D. Avelino Pérez y Pérez, D. Antonio Paz Conde y D. Antonio Badía Miró.

Maestras.

D.ª Petra Villarreal, D.ª Rosa Bañuls y Juan, D.ª Carmen Bargues y Alcón, D.ª Inocenta Rodríguez Petendón y D.ª María de Gracia Martínez Rodríguez.

Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Quintín Arenal Valdivieso, D. Eduardo Muñoz y Muñoz, D. Valentín Vázquez Sánchez, D. Luis Ignacio Fernández y de Pablo, D. Benjamín Chases Zurbano, D. José González Piquer, D. Eugenio Muñoz y Muñoz, D. Nicolás Valdivieso y Galicia y D. Vicente Blanqué Muñoz.

Maestras.

D.ª Ramona Llobera Arbós, D.ª Ceferina Malla Bango, doña Luisa Tovar Hita, D.ª María del Pilar González Simón, doña Adela Díaz Nuño, D.ª María de la Purificación Castejón Jaime, D.ª Juana Cereceda y Cereceda, D.ª María de la Encarnación Belío Gil y D.ª Julia Santiago Fidalgo.

Madrid 27 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo impro-

rrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios que tengan reconocido su derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 26.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño la Cátedra de Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Axiliares numerarios que tengan reconocido su derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 26.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de concurso para proveer una Ayudantía de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en el Instituto general y técnico de Ciudad Real,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar Ayudante de la Sección de Letras al aspirante D. Juan Francisco Marina, y para la de Ciencias á D. Narciso de Bolombino, resolviendo al propio tiempo, en cuanto se refiere al acuerdo del Claustro sobre la provisión de una segunda vacante de Ayudante de Letras, que aun cuando por necesidades del servicio hayan existido dos por acuerdo de este Centro, no es procedente la provisión en vista de lo manifestado en el informe emitido por la Dirección y lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del Claustro del Instituto y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto de Ciudad Real.

Esta Subsecretaría, vista la comunicación de V. S., fecha 16 del actual, ha resuelto que, de conformidad con la Real orden de 25 de Mayo de 1910, se acredite al Profesor suplente de Caligrafía de ese Instituto D. Víctor de la Torre y Carbonell la dotación de la Cátedra que se encuentra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JOVELLANOS DE GIJÓN.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Pérez del Molino y Veiga, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Botella Irles, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Visto el telegrama de V. S., y teniendo en cuenta que el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 exige que se guarde el orden de prelación en el mismo establecido para las asignaturas del período preparatorio, por la relación de unas con otras,

Esta Subsecretaría ha acordado que no sean admitidos á examen de Lengua francesa, primer curso, los alumnos que no tengan aprobada la asignatura de Gramática castellana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Vista la instancia y certificación académica que remite V. S. del alumno D. Manuel Bastos Santiuste, que tiene varias asignaturas aprobadas de la carrera Mercantil con arreglo á los planes de 11 de Agosto de 1887 y 17 de Agosto de 1901, y solicita que se determinen las materias que ha de cursar para terminar sus estudios conforme al plan vigente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y en relación con las equivalencias señaladas en la Real orden de 10 de Septiembre de 1901, ha dispuesto, para la mejor adaptación de los planes que se indican, que el recurrente curse en el período elemental, primer año, Elementos de Derecho administrativo y Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Co-Comercio. En el segundo año, Tecnología industrial y Lengua inglesa (escritura y conversación), debiendo subordinarse para los ejercicios del grado de Contador mercantil á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903. En el grado superior, á excepción del Álgebra y Cálculo superior, cursará todas las materias que el art. 5.º determina, observándose para el grado de Profesor mercantil lo dispuesto en el art. 6.º del mismo Real decreto.

Lo digo á V. S., con devolución de la certificación académica correspondiente, á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 4 de Julio de 1911 — Núm. 53

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte por Real orden de 23 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

En el recurso interpuesto por D. Francisco Cisneros Cabrera contra el acuerdo de la Subsecretaría sobre nombramiento de Profesor de Caligrafía de ese Instituto, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Por Real orden acordada en 21 de Abril último se remitió á informe del Consejo una instancia de D. Francisco Cisneros Cabrera, Profesor suplente de la clase de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres, en solicitud de que se anule el nombramiento de Profesor interino de aquella asignatura, hecho por la Subsecretaría del Ministerio á favor de D. Federico Calvo Borreguero, y se otorgue al exponente la interinidad del cargo mencionado, con la gratificación correspondiente.

»Esta pretensión fué decretada con un Visto y archívese por la Subsecretaría, y contra tal resolución reclama el Sr. Cisneros Cabrera reproduciendo íntegra su pretensión anterior, alegando en su apoyo el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, dictado en armonía con la regla 5.ª del Reglamento de 29 de Septiembre de 1901, y la Real orden de 25 de Mayo de 1910, copiando á la letra en su instancia esta última disposición y el art. 18 del Real decreto arriba mencionado.

»La nueva instancia del interesado fué considerada por las Oficinas centrales como un recurso de alzada entablado en contra del acuerdo de la Subsecretaría, y, por tanto, se remitió el expediente á este Consejo, en cumplimiento del art. 18 del Real decreto de 18 de Enero próximo pasado, reorganizando este Cuerpo consultivo.

»La Sección ha examinado el expediente de que se trata, y de su estudio deduce como lógica consecuencia que si estuvieren vigentes á la fecha las disposiciones que cita el solicitante, su derecho á ocupar la interinidad de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres sería del todo incuestionable; pero es el caso que, por lo visto, no tiene conocimiento el Sr. Cisneros del Real decreto de 24 de Agosto de 1910, por el cual se derogan las disposiciones en que funda su pretendido derecho y se otorgan al Ministerio de Instrucción pública facultades discrecionales para resolver en esta clase de asuntos prescindiendo de toda disposición que á ello se oponga, siempre que no se trate de quebrantar alguna ley del Reino.

»En virtud de lo expuesto, resulta ineficaz el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Cisneros Cabrera contra el acuerdo de la Subsecretaría de fecha 24 de Marzo próximo pasado, y conforme con la legalidad vigente el nombramiento interino para la clase de Caligrafía del Instituto de Cáceres hecho á favor de D. Federico Calvo Borreguero, y lo acordado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CÁCERES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Ciudad Real y de Huesca D. José Balcázar y Sabariegos y D. Aureliano García Serranos, respectivamente, y en su virtud, nombrar á D. José Balcázar y Sabariegos Catedrático de dicha asignatura del Instituto de Huesca, y á D. Aureliano García Serranos para igual cargo en el de Ciudad Real, con el haber de 3.000 pesetas anuales y quinquenios que disfruten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza y Directores de los Institutos de Ciudad Real y de Huesca.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Bilbao, conforme á lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la gratificacion anual de 1.500 pesetas, á D. Silvestre Eugenio Velasco y Zuloaga, que es en la actualidad Ayudante único de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 18 de Enero último (B. O. núm. 7), es necesario preparar y disponer cuanto exige la organización definitiva de la Escuela del Hogar y su funcionamiento, que ha de comenzar en Octubre próximo con el año escolar, y para que este propósito pueda tener efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Luis Pérez Bueno Profesor especial, con carácter interino, de la mencionada Escuela, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, que percibirá mientras dure el servicio que se le encomienda, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del Presupuesto corriente, quedando encargado, bajo la inmediata dirección del Inspector general del ramo, de los trabajos especiales conducentes al fin referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en la vigente ley de Presupuestos un aumento de 1.500 pesetas en la partida destinada para pago del personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, y con el fin de que el sueldo del Oficial de Secretaría de dicha Escuela quede igualado al de los demás funcionarios de su clase, y al propio tiempo estén debidamente atendidos los servicios inherentes al personal subalterno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de la expresada cantidad sean destinadas 250 pesetas para elevar á 2.000 el sueldo anual del Oficial de Secretaría, y las 1.250 restantes al aumento de la plantilla del personal subalterno con una plaza más de Mozo de aseo y otra de Bedel auxiliar, quienes percibirán el haber anual de 750 pesetas el primero y 500 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciado en Farmacia.

D. Marcelino Fenoll.

Profesor numerario.

D. Vicente Fraiz.

Madrid 28 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Doctor en Farmacia.

D. Enrique Moles y Ormella.

Licenciados en Medicina.

D. José Cuiñas y Portela y D. Tomás Cañizal y Repila.

Licenciado en Derecho.

D. Federico Cuyas y González-Corvo.

Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Publicaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D.ª María del Pilar Oñate, solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra *Ejercicios de redacción* (libro del Maestro y libro del Alumno), la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El libro titulado *Ejercicios de redacción* (libro del Maestro y libro del Alumno) que, con destino á los niños, ha escrito D.ª. María del Pilar Oñate, Maestra por oposición de las Escuelas públicas de Madrid, reune, á entender de la Sección, las condiciones pedagógicas más recomendables.

»Los ejercicios que propone son claros, sencillos, perfectamente al alcance de las tiernas inteligencias infantiles y sujetos á graduación. Aunque al empezar la práctica de la redacción se supone conocida la Gramática, los primeros ejercicios vienen á constituir una especie de repaso general de ésta, al propio tiempo que inician al niño en el arte de expresar sus pensamientos; después van siendo más difíciles á medida que el niño adelanta. Las cartas, narraciones é historietas que constituyen los temas de redacción se refieren á asuntos de la vida infantil; de este modo puede hacerse que la redacción sea para los niños un trabajo agradable en lugar de enojosa tarea. Las narraciones y cuentos contienen todos alguna útil enseñanza moral. La forma de escribir la obra, dedicando un libro al Alumno y otro más extenso al Maestro, según se practica ordinariamente en el extranjero, y entre nosotros desde hace algún tiempo, facilita la labor del Profesor, pues, sin privarle de iniciativa, le ayuda en la tarea de repasar las lecciones.

»Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Sección considera que el libro mencionado merece ser declarado útil para la enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública é Inspectores de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Ramón Villegas y Bermúdez de Castro, autor de una *Cartilla de Profilaxia antituberculosa* para las Escuelas de primera enseñanza, solicitando sea declarada de utilidad y obligatoria en dichas Escuelas, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección ha estudiado con el necesario detenimiento la *Cartilla de Profilaxia antituberculosa*, escrita con destino á las Escuelas de instrucción primaria por el Médico especialista D. Ramón Villegas y Bermúdez de Castro.

Constituye el trabajo del Sr. Villegas un folleto de 16 páginas, distribuído en 15 lecciones y escrito en lenguaje claro, fácilmente comprensible para Maestros y alumnos.

»Bajo el punto de vista de la salud pública, el problema de la tuberculosis es uno de los más importantes y de los de mayor transcendencia económica y social, toda vez que esta insidiosa dolencia origina anualmente en España, por término medio, una mortalidad de 40.000 individuos de todas edades, clases y condiciones, cuya cifra representa el 14 por 100 de todas las demás enfermedades reunidas.

»La divulgación científica de cuanto se refiere á la defensa contra la tuberculosis es de capitalísima importancia, y la Escuela primaria es el lugar más apropiado para inculcar en los cerebros vírgenes de los educandos la noción teórica del peligro del contagio, la transcendencia social de la enfermedad y los medios de precaverse contra esta plaga, cada día más devastadora, y que por los estragos que ocasiona ha merecido el triste nombre de *peste blanca*; pero de nada servirán estos conocimientos teóricos adquiridos en la Escuela si no transcienden al seno de las familias, y sobre todo, si no se cuenta con el auxilio del Estado, al cual corresponde intervenir en la salubridad de las viviendas, muy especialmente de las habitadas por gentes pobres y trabajadoras; establecer seriamente inspecciones médicas frecuentes á las Escuelas públicas y privadas; generalizar los baños populares gratuitos, así como las cantinas escolares; organizar colonias de vacaciones con Escuelas al aire libre; multiplicar los sanatorios y hospicios marítimos destinados á fortificar el organismo endeble de los niños predispuestos á la tuberculosis, único procedimiento para evitar que pasen de simples candidatos á tísicos confirmados.

»Con esta acción social, de todo punto indispensable, y con las sanas máximas contenidas en la *Cartilla de Profilaxia antituberculosa* del doctor Villegas y Bermúdez de Castro, podrá amenguarse considerablemente la sangría suelta que supone para nuestra Patria la enorme cifra de defunciones por tuberculosis que registran nuestras estadísticas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública é Inspectores de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Madrid con las reclamaciones presentadas contra el proyecto por los Ayuntamientos de Getafe, Real sitio de San Lorenzo, Villalbilla, Canillejas, Carabanchel Alto, Chamartín de la Rosa y Alcalá de Henares;

»Considerando que el Municipio de Getafe cuenta actualmente con dos Escuelas Elementales, una de niños y otra de niñas, una de párvulos y otra de asistencia mixta en el sitio de Perales del Río, pudiendo computarse la de párvulos por las dos Elementales, y reuniendo la de Perales del Río, de fundación particular, las condiciones necesarias para ser asimilada á una pública;

»Considerando que el Municipio de San Lorenzo sostiene cuatro Escuelas Elementales y subvenciona además una de párvulos, que por hallarse en una población inferior á 10.000 almas puede equipararse á dos Elementales;

»Considerando que abonan la pretensión del Ayuntamiento de Canillejas, de que se forme un Distrito en el casco y otro en la Ciudad Lineal, el escaso Censo del Municipio, la distancia que separa las dos entidades de población y la comodidad de los niños para la asistencia á las Escuelas;

»Considerando que el aparecer el Municipio de Villalbilla con una sola Escuela mixta en vez de dos Elementales en el casco ha sido un error, puesto que el número de habitantes es superior á 500;

»Considerando que el Municipio de Carabanchel Alto tiene las Escuelas necesarias entre las públicas y las particulares, compensables, y que con la creación de una Escuela de niños que solicita el Ayuntamiento queda debidamente atendida la enseñanza;

»Considerando que las Escuelas privadas que el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa pide se equiparan á públicas y carecen de las condiciones legales necesarias;

»Considerando que el Municipio de Alcalá tiene las Escuelas que exige la ley, por ser el número de sus habitantes inferior al que figura en el proyecto;

»Considerando los informes emitidos por las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, por la Inspección y Junta provincial;

»Considerando que D.ª Ramona Vallés y Laberti, Maestra de la Escuela pública Elemental de niñas de Canillas se halla en iguales condiciones que el Maestro del mismo pueblo D. Cecilio Lázaro Carrasco,

»El Consejo opina que, de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, procede que se computen por dos Elementales cada una de las Escuelas de párvulos de Getafe y Real Sitio de San Lorenzo del Escorial; que se le asimilen á públicas, si reunen los requisitos legales, las Escuelas de Perales del Río y de Carabanchel Alto; que se cree una Escuela mixta en Canillejas y otra en la Ciudad Lineal, y una Escuela de niños en Carabanchel Alto; que se subsane el error padecido en el proyecto al enumerar las Escuelas de Villalbilla; que se declaren firmes los arreglos de Chamartín de la Rosa y Alcalá de Henares, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de este último punto pueda asimilar á públicas las Escuelas privadas que tengan condiciones, y que se proceda á la implantación con tales modificaciones del Arreglo escolar de la provincia de Madrid, y que á la Maestra de Canillas D.ª Ramona Vallés Laberti se le expida título administrativo de 825 pesetas con las retribuciones de 275 y asignación del material de su Escuela de 137,50.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, para que se proceda en su día á la implantación definitiva del Arreglo escolar de esta provincia, á tenor de lo preceptua-

do en los artículos 13 y 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

En el expediente de Arreglo escolar de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Valpuerta, Municipio de Berberana (Burgos), solicita que no se suprima la Escuela de aquel pueblo, según aparece en el correspondiente proyecto, por no ser posible la concurrencia de los niños á Berberana, á causa de la distancia de tres kilómetros y lo peligroso del camino.

»La Junta local de primera enseñanza se opone á la petición, fundándose en que Valpuerta tiene solamente 82 almas y apenas llega á dos kilómetros el recorrido, con excelente comunicación.

»La Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden también que debe aprobarse el proyecto.

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á estos dictámenes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Linares (Jaén), con el haber anual que disfrutaban de 1.650 pesetas y emolumentos legales, á D. Antonio Ruiz Palma, D. Antonio Madrigal y Grande, D. Antonio Gálviz Jiménez, D. José María Soriano y Hernández, D.ª Jacinta Silva del Pino y doña María de los Ángeles Aguilar y Pérez, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

En cuanto á D.ª Carmen Rodríguez es de necesidad que por la Junta provincial de Jaén se remita á la Dirección general de primera enseñanza la hoja de servicios de la interesada para la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visla la instancia de D. Claudio Vázquez, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho á concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestro.

D. Edilberto Cid González.

Maestra.

D.ª Encarnación Carbonell y Serra.

Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. José Fornés, D. Francisco Peremartí, D. Antonio Serra, D. José Guerrero Martín, D. José Fraiz, D. Juan Panero Burriera, D. Silverio Imisces y Nuín, D. Juan José Redruello y López, D. Cipriano Acero Bravo, D. Antonio Anda y Oleaga, D. Emeterio Albilla Barbero y D. Alberto Doblado.

Maestras.

D.ª María Mallo, D.ª Eulalia Fernández, D.ª Herminia Romero Peña, D.ª Benita Prieto Panuero, D.ª Edicta Alonso Villalobos y D.ª Felisa Gómez Gonzalo.

Madrid 28 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Roque García y García, D. Cipriano Gil Magdaleno, don Plácido Cebrián Heras, D. Emilio Cano y Bericat, D. Antonio Arcales Romero, D. Pío Médico Benet y D. Enrique Vidal Tormo.

Maestras.

D.ª Beatriz Díez Iglesias y D.ª Vicenta Ossorio Fraile.

Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestro.

D. Santiago Cid Martínez.

Maestras.

D.ª María Margarita Bonix Carbán, D.ª Milagros Chamorro González, D.ª Eladia Botas Alonso, D.ª Martina Cadenas Huerga, D.ª Ángela Arias y Marcote y D.ª Emilia Bermúdez y Pareja.

Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Visto el expediente de concurso para proveer la Auxiliaría de Francés del Instituto de Reus, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 7 y 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para dicho cargo á D. Ignacio Grau Vallespinos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Reus.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Chinchilla Reyes, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia en que el alumno D. Higinio Blat Pérez solicita trasladar sus estudios de esa Escuela á la de igual clase de Alicante, y los justificantes del cambio de residencia,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle la traslación de estudios que solicita, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela de Cerámica artística.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el presupuesto mensual de gastos de material de la Escuela de Cerámica artística, importante 935 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA DE ESTA CORTE.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Jesús Bermejo Ortiz Oficial segundo de taller de esa Escuela, con el haber anual de 1.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES GRÁFICAS DE ESTA CORTE.

Bellas Artes.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la nómina de premios concedidos á los alumnos de esa Escuela, disponiendo que se libre la cantidad de 3.500 pesetas que importa á favor del Habilitado de la misma, con cargo al capítulo 13, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer, por traslación, 10 plazas vacantes en Madrid, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, entre los individuos del mismo que prestan servicio en provincias, se han presentado el Jefe de segundo grado D. José Gómez Centurión, y los Oficiales de tercer grado D. Luis Salves y Fernández, D. Benito Sánchez Alonso, D. Pedro González Magro, don Eduardo Corredor y Arana, D. Martín de la Torre y Villar, D. Clemente Calvo é Iriarte, D. Angel Sánchez del Rivero, don José Antonio Artiz y Ariceta, D. Tomás Navarro y Tomás, D. Eugenio Lostau y Cachón y D. Jesús Fernández y Martínez Elorza.

Y habiendo informado en dicho expediente la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Subsecretaría, de conformidad con su dictamen y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril último, ha tenido á bien resolver el concurso, en el sentido que los señores Sánchez Alonso, González Magro, Corredor Arana, Torre Villar, Calvo é Iriarte, Sánchez del Rivero y Artiz Ariceta sean trasladados á las siete plazas vacantes en la Biblioteca Nacional; el Sr. Gómez Centurión, á la vacante de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia; el Sr. Navarro Tomás, á la vacante del Archivo Histórico Nacional, y el Sr. Lostau Cachón, á la vacante del Archivo de este Ministerio y del de Fomento, al servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José Gómez Centurión, Jefe de segundo grado que actualmente presta sus servicios en el Museo Arqueológico y Biblioteca provincial de Toledo, pase á continuarlos á la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes de las Bibliotecas provincial de Toledo y de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Angel Stort y Redondo, Jefe de cuarto grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, pase á continuarlos á la Biblioteca de la Escuela Industrial de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes de las Bibliotecas de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Manuel Naranjo y Rodrigo, Oficial de primer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca de la Escuela Industrial, pase á continuarlos á la de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes de las Bibliotecas de la Escuela Industrial y de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Elías Lucio Suerpérez, Oficial de segundo grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca universitaria de Oviedo, pase á continuarlos al Archivo de la Delegación de Hacienda de la misma provincia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes de la Biblioteca universitaria y del Archivo de Hacienda de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Eugenio Lostau y Cachón, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de León, pase á continuarlos al Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento para el servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes de los Archivos de los Ministerios de Instrucción pública, de Fomento y del de Hacienda de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Tomás Navarro y Tomás, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo provincial de Hacienda de Ávila, pase á continuarlos al Archivo Histórico Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes de los Archivos de Hacienda de Avila y del Histórico Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Rafael Vidal y García, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Museo Arqueológico de Ibiza, pase á continuarlos al Archivo provincial de Hacienda de Barcelona.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes del Museo Arqueológico de Ibiza y del Archivo de Hacienda de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Angel Sánchez del Rivero, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Bilbao, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José Antonio Artiz y Arizeta, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Orense, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Orense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Eduardo Corredor y Arana, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Logroño, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Logroño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Clemente Calvo é Iriarte, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca del Instituto de Jovellanos de Gijón, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca del Instituto de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Pedro González Magro, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca provincial de Cáceres, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca provincial de Cáceres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Martín de la Torre y Villar, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Barcelona, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario* ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Benito Sánchez Alonso, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Toledo, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Toledo.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

33.137.—*Ante el Centenario.* Zaragozanas, por D. José García Marcadal.—Zaragoza, Tipografía de Emilio Casañal, 1908; 8.°, con 113 páginas y dos de índice (482).

33.138.—*El Hombre colectivo del Porvenir.* Primera parte: Cartas á una Marquesa. Segunda parte: Cartas á un Diputado, por X. Kalidasa, seudónimo de D. Diego de León Sotelo y Escobedo.—Sevilla, Tipografía Artística, 1910; 4.°, con 17 hojas el primero y 16 hojas el segundo (815).

33.139.—*Compendio de la Historia Universal*, por D. Felipe Picatoste Rodríguez.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 480 páginas (20.038).

33.140.—*Ética*, por Gregorio González Pinillos, seudónimo de D. Román Gregorio González Martínez de Pinillos.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1911; 8.°, con 289 páginas (20.039).

33.141.—*Alfabeto manual y de pronunciación para la enseñanza especial de sordomudos*, por D. Antonio Hernández Martín y D. Manuel Marcilla Arigita.—Madrid, Fot. de L. Manzano é Imprenta de la Viuda de Villanueva, 1910. Hoja de 78 por 52 centímetros, con 29 fotografías (20.040).

33.142.—*El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.* Periódico de Administración y de Justicia municipal. Año 1907, LV de su publicación, bajo la dirección de D. Manuel Abella Fuertes.—Madrid, Imprenta de *El Consultor de los Ayuntamientos*, 1907; folio, con 544 páginas (20.041).

33.143.—*El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.* Periódico de Administración y de Justicia municipal. Año 1908, LVI de su publicación, bajo la dirección de D. Manuel Abella Fuertes.—Madrid, Imprenta de *El Consultor de los Ayuntamientos;* folio, con 554 páginas (20.042).

33.144.—*Manual del Consejo de familia*, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.* Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1907; 8.°, con 294 páginas (20.043).

33.145.—*Manual del Arbitrio de Pesas y Medidas*, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1897; 8.°, con 102 páginas (20.044).

33.146.—*Manual de policía industrial*, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.* Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1905; 8.°, con 537 páginas (20.045).

33.147.—*Manual del impuesto especial sobre alcoholes, aguardientes y licores*, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1908; 8.°, con 291 páginas (20.046).

33.148.—*Coordinatógrafo*, por D. José Hornos y Jiménez.—Madrid, Imprenta de *El Porvenir*, 1911; 8.° mayor, con 12 páginas y un plano (20.047).

33.149.—«Galería infantil». *La oveja perdida*, zarzuela infan-

til, en un acto y en verso, por D. Juan Redondo Menduiña música de D. J. Taboada Steger.—Madrid, Imprenta Ducazcal, 1910; 8.°, con 23 páginas (20.048).

33.150.—*La oveja perdida.* Zarzuela infantil, en un acto, letra de D. Juan Redondo Menduiña, música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con 28 páginas (20.049).

33.151.—*Sueño de amor.* Vals boston para piano, por D. Rufino de Ibarra, seudónimo de Rufino Sáenz de Ibarra y Vitoria.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con 5 páginas y portada (20.050)

33.152.—*A la Virgen de la Vega.* Salve Regina, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Juan Ruiz López Molina, con el seudónimo de J. Ruiz Molina.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con 3 páginas y portada (20.051).

33.153.—*Rosario á Nuestra Señora*, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Vicente Ripollés Pérez.—Madrid, Sociedad anónima Casa Dotesio, 1910; folio, con 11 páginas y portada (20.052).

33.154.—*Segundo curso de solfeo.* Lecciones manuscritas graduadas, por D. Amancio Amorós Sirvent.—Valencia, Casa Dotesio, 1910; folio, con 36 páginas (20.053).

33.155.—*La muerte del torero.* Pasodoble, por D. Ramón López Montenegro y Frías Salazar.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con 4 páginas y portada (20.054).

33.156.—*Camino de perfección.* (Pasión mística). Novela, por D. Pío Baroja Nessi.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1902; 8.°, con 382 páginas (20.055).

33.157.—*Lecciones elementales de Geometría*, aplicadas al Dibujo lineal y soluciones y respuestas de los ejercicios y problemas propuestos en las lecciones elementales, por D. Gabriel García Bruño.—Barcelona, Imprenta Torns. Hnos. y Vila. 1909; 8.°, con 216 páginas y 88 y una de erratas (7.106).

(Continuará.) (*Gaceta* del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

—o—

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Hallándose comprendidas en la Real orden de 29 de Abril último una de las Escuelas de niños de Malpartida de Plasencia, una de niñas de Serradilla y otra de niños de Alcuéscar, todas de la provincia de Cáceres, declaradas Graduadas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda con la posible urgencia á la confirmación, si ha lugar, de los Maestros directores de las mismas, á cuyo efecto deberán remitirse por esa Junta los datos correspondientes y las hojas de servicios de los interesados, decretando al propio tiempo el nombramiento de los Maestros interinos de Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Hallándose comprendidas en la Real orden de 29 de Abril último una de las Escuelas de niños y otra de niñas de Mataró y una de niñas de Manresa, todas de esa provincia, declaradas Graduadas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda con la posible urgencia á la confirmación, si ha lugar, de los Maestros directores de las mismas, á cuyo efecto deberán remitirse por esa Junta los datos correspondientes y las hojas de servicios de los interesados, decretando al propio tiempo el nombramiento de los Maestros interinos de Sección de Mataró y formular la propuesta para que puedan designarse por esta Dirección general los de Manresa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Hallándose comprendida en la Real orden de 29 de Abril último la Escuela de niños de Bellvís, de esa provincia, declarada Graduada conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda con la posible urgencia á la confirmación, si ha lugar, del Maestro director de la misma, á cuyo efecto deberán remitirse por esa Junta los datos correspondientes y la hoja de servicios del interesado, decretando al propio tiempo el nombramiento de los Maestros interinos de Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Hallándose comprendidas en la Real orden de 29 de Abril último una Escuela de niños y otra de niñas de Motril (Granada), declaradas Graduadas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda con la posible urgencia á la confirmación, si ha lugar, de los Maestros directores de las mismas, á cuyo efecto deberán remitirse por esa Junta los datos correspondientes y las hojas de servicios de los interesados, decretando al propio tiempo el nombramiento de los Maestros interinos de Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido nombrar Maestros interinos de Sección para las Escuelas públicas Graduadas del grupo Da Guarda, de La Coruña, con el haber anual de 1.375 pesetas, á D. Joaquín González y González, D.ª Gabina Cortabarría y Urtiaga y D.ª Concepción Díaz Fernández, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

CIRCULAR

A fin de procurar la mayor claridad en la aplicación é interpretación de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero (B. O. núm. 18) y Real orden de 31 de Marzo último (B. O. núm. 29), en cuanto se refiere á conceptos y servicios de abono de haberes y gastos de material,

Esta Dirección general ha creído conveniente comunicar á V. S. las instrucciones que van detalladas á continuación:

1.ª Tan pronto como se reciban en esa Junta provincial, aprobadas por esta Dirección general, las relaciones que fueron pedidas para conocer la situación de los Maestros ascendidos de 825 pesetas á 1.100, deben llevarse á cabo con toda premura las diligencias que previene la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Marzo citada, cuya fórmula, en cuanto se refiere al derecho de los Maestros para percibir haberes desde 1.°

de Abril, debe ser la siguiente, que habrá de extenderse en los mismos títulos de 825 pesetas:

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE .....

Diligencia:

D. ....., Gobernador civil, Presidente de la expresada Junta provincial de Instrucción pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de este año, y teniendo en cuenta que el Maestro D. ..... está comprendido en las disposiciones de este decreto y en la relación aprobada por la Dirección general de primera enseñanza, fecha .... de ..... último, á que se refiere la regla 4.ª de la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que desde luego puedan ser acreditados á dicho señor Maestro sus haberes á razón de 1.100 pesetas anuales de sueldo, que deberá percibir desde el día 1.º de Abril de este año; previniéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor ni efecto si se omitiere á continuación el «Cúmplase» y el decreto mandando dar la posesión por la Autoridad competente, así como por la certificación de haber tenido efecto.=Fecha y firma.

2.ª Los señores Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública pondrán á continuación el «Cúmplase lo mandado por el señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en la anterior diligencia, y dése posesión al Maestro D. ..... del nuevo sueldo de 1.100 pesetas que se le asigna, con los efectos que en la misma se expresan».=Fecha y firma.

Inmediatamente después el Secretario de la Junta local consignará la posesión en esta forma:

«En cumplimiento de la orden que precede, yo, F. de T. y T., Secretario de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad ó villa, certifico que en el presente día ha tomado posesión del cargo de Maestro de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, con 1.100 pesetas de sueldo, que deberá percibir con todos sus efectos legales desde el día 1.º de Abril próximo pasado el Sr. D. ...., á quien se refiere este título.=Fecha y firma.=V.º B.º, el Alcalde Presidente.»

3.ª Estas diligencias deben ser reintegradas por los señores Maestros con un timbre póliza de dos pesetas, conforme á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

4.ª Los señores Maestros cuidarán de remitir á sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias, reintegradas con un timbre póliza de 10 céntimos, serán autorizadas con las firmas de los señores Maestros y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, y servirán de justificante en nómina para la percepción del nuevo sueldo.

5.ª Recibidas por el Habilitado las copias, deberá acreditar en la primera nómina ordinaria que deba redactar los haberes del Maestro, con arreglo al siguiente formulario:

DESTINOS que desempeñan y fecha de sus nombramientos	HABER ANUAL QUE DISFRUTAN						NOMBRES	HABER mensual.	IMPUESTO para el Estado. — 1,20×100.	HABER líquido
	Sueldo legal de la Escuela y remuneración como Director de Escuela Graduada.	Retribuciones convenidas.	Aumentos voluntarios.	Premios.	Gratificación por enseñanza de adultos.	TOTAL				
(Pueblo). Maestro propietario, ascendido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.	S. 1.100 R. 200 (1)	»	(2)	(2)	(3)	1.300	D. ..... (Nombre y apellidos), ha de percibir por (X) meses y por la diferencia entre su antiguo sueldo de 825 pesetas más las retribuciones convenidas que venía percibiendo y su nuevo sueldo de 1.100 pesetas, (X) pesetas mensuales por (X) meses..... Por su asignación del mes corriente..... (4) *Total*.....	(5)		

(1) Cuando deban acreditarse remuneraciones á los Directores de Escuelas Graduadas, se consignarán en esta casilla y en la forma detallada.

(2) Si tiene reconocidas y viene percibiendo remuneraciones por estos conceptos, se harán constar sumándolas al total.

(3) Como las posesiones comienzan en 1.º de Abril, no hay que consignar, hasta Noviembre, remuneraciones por este servicio. Véase la instrucción ó regla 9.ª

(X) Número de meses á contar desde 1.º de Abril hasta el mes anterior á aquel á que se refiera la nómina en que se acrediten las diferencias.

(4) Aquí la asignación mensual, dozava parte del *haber anual* total determinado en la casilla correspondiente.

(5) El mismo consignado como «Total» en la casilla inmediata de «Nombres».

6.ª Conforme á lo preceptuado en las disposiciones citadas, debe tenerse presente que la suma de retribuciones convenidas al sueldo de 825 pesetas, para los efectos de acreditar en nómina diferencias, ha de entenderse siempre con relación á las retribuciones que tenían consignadas los Maestros y venían percibiendo en las nóminas del Estado, sin que deban computarse para dichas diferencias las que no se encuentren en este caso.

7.ª Á fin de aclarar aún más este concepto, en relación con el abono de diferencias por supresión de retribuciones, deberán tenerse presente los tres casos que pueden originarse en los Maestros de 825 pesetas ascendidos á 1.100:

a) Retribuciones convenidas por menos de la tercera parte de los sueldos.

b) Por la tercera parte.

c) Por más de la tercera parte.

En el primer caso procede el abono de diferencias, y como ejemplo para determinarlas puede ponerse el caso de retribuciones convenidas por la cuarta parte del sueldo de 825 pesetas:

Sueldo	825
Retribuciones cuarta parte	206,25
Total	1.031,25
Nuevo sueldo	1.100
Diferencia anual	68,75
Al mes	5,73

Ésta será la cantidad que deba acreditarse en este caso en la nómina por cada uno de los meses transcurridos desde Abril hasta el anterior á aquel á que corresponda la nómina en que se acrediten.

En el segundo caso, letra *b)*, no procede acreditar diferencias, puesto que el nuevo sueldo, 1.100 pesetas, es igual á 825 más 275, tercera parte de retribuciones, y los Habilitados habrán de limitarse á acreditar el nuevo sueldo desde 1.º de Julio, suprimiendo las retribuciones, si bien la posesión surtirá todos los demás efectos legales desde 1.º de Abril de este año.

En el tercer caso, letra *c)*, las diferencias no podrán acreditarse hasta que se reconozcan y fijen expresamente por la Dirección general, según está prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 31 de Marzo, reconocimiento que se hará inmediatamente que se reciban las peticiones de parte indicada como necesarias al devolver las relaciones á las Juntas provinciales, y por medio de órdenes especiales en las que se determinará su cuantía.

8.ª Para el abono de estas diferencias á los Maestros de las Provincias Vascongadas y de Navarra, ascendidos á 1.100 pesetas, se comunicarán especiales instrucciones á las Juntas respectivas á su debido tiempo.

9.ª Al comenzar, en el mes de Noviembre de este año, el próximo curso para las clases nocturnas de adultos, se suprimirán las nóminas especiales en que venían acreditándose estas remuneraciones, que en lo sucesivo figurarán en las nóminas ordinarias, previo cumplimiento de las formalidades de todos los años, y en la casilla correspondiente, que dice: «Gratificación por enseñanza de adultos.»

Estas atenciones, por cuanto se refieren á los Maestros ascendidos al sueldo de 1.100 pesetas, deberán figurar en cada mes por la quinta parte de 275 pesetas, que es la asignación correspondiente á este sueldo.

10. Una vez que hayan comenzado á percibir sus nuevos haberes todos los Maestros ascendidos á 1.100 pesetas, los señores Secretarios Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes devolverán las relaciones que les han sido remitidas, y que son necesarias para ulteriores efectos en esta Dirección general.

11. El procedimiento determinado para acreditar haberes en nómina por diferencias de sueldo á los Maestros de 825 pesetas deberá seguirse para los ascendidos dentro de las condiciones que determinan los artículos 2.º, 3.º y 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y núm. 8 y párrafo 2.º del 11 de la Real orden de 31 de Marzo, sin otras alteraciones que las naturales referencias á su título y nombramiento, ya que estos Maestros no son posesionados de sus cargos por diligencia especial, sino previa expedición del título correspondiente á su nueva categoría.

12. Los presupuestos especiales que deben formar los Maestros ascendidos á 1.100 pesetas por las diferencias de material entre sus antiguos y nuevos sueldos deberán comprender la parte proporcional de estas diferencias, correspondientes á tres trimestres para el servicio de Escuelas diurnas y al segundo semestre para los de adultos, pudiendo utilizarse para estos efectos los modelos aprobados por las Instrucciones de 27 de Marzo de este año, sin otra modificación que variar en el capítulo de ingresos algunas palabras, de modo que este epígrafe quede redactado en la siguiente forma:

DIURNAS:

Ingresos.	Pesetas.
Diferencia que corresponde al material durante el año. Tres trimestres.....	»
Adultos.	
Diferencia de la asignación anual para este servicio. Segundo semestre.....	»

13. Las mismas reglas deben aplicarse para los Maestros ascendidos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de aquel Real decreto.

En todo cuanto se refiere por lo demás á este servicio de material deberán aplicarse y cumplirse las Instrucciones aprobadas en 27 de Marzo próximo pasado.

14. La remuneración á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero debe ser acreditada á los Maestros directores de las Escuelas Graduadas de dos maneras diferentes:

1.º Desde 1.º de Abril de este año, á los que hayan sido nombrados y posesionados de estos cargos con anterioridad al Real decreto y á dicho día 1.º, y á los Directores de las Escuelas prácticas agregadas á las Escuelas Normales que estuvieran posesionados de sus cargos antes del día 1.º de Abril citado.

2.º Á los demás desde la fecha de su nombramiento y posesión.

15. Para acreditar la posesión de esta remuneración se extenderá en los títulos de los señores Maestros interesados, por los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales, una diligencia análoga á la detallada en la regla 1.ª de estas instrucciones.

El «Cúmplase y posesión de esta diligencia» serán también análogos á lo que la regla 2.ª determina, y las cantidades que deben, como consecuencia, ser abonadas en nómina se acreditarán en forma semejante á la expresada para los Maestros de 825 pesetas, con la alteración que supone variar el concepto por que se acreditan.

16. Estas diligencias deben ser reintegradas con una póliza de dos pesetas, por tratarse de una certificación que sustituye el título correspondiente.

Los señores Maestros directores de las Escuelas Graduadas remitirán á sus Habilitados dos copias del título así diligenciado y autorizadas por sí mismos con el V.º B.º de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, documentos que han de servir para incluir en nómina sus asignaciones.

17. Los señores Secretarios de las Juntas provinciales deberán remitir á esta Dirección general mensualmente, con destino al BOLETÍN OFICIAL una relación ó nota del movimiento de personal, cuando lo hubiere, de los señores Directores de Escuelas Graduadas, con arreglo al siguiente formulario:

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE .....

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Pueblo.	Maestros directores de Escuelas Graduadas.	Remuneraciones asignadas. *Pesetas.*
.....	D.	.....

Fecha.
Firma del Secretario.

Madrid 27 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Asunción Mejuto cese en el cargo de Auxiliar provisional de Música de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elisa del Rey Auxiliar provisional de Música de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal Superior de Maestros de esta Corte, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Vistas las instancias presentadas por D. Agapito Gómez y Gómez, D.ª María del Buen Suceso Luengo y D. Antonio Gil y Argues, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Barcelona, Málaga y Huesca, respectivamente, solicitando que se les conceda el cuarto ascenso por quinquenio;

Resultando que por Real orden de 20 de Julio de 1901, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se negó á los interesados derecho á acumular para el cómputo de ascensos por quinquenios los servicios prestados en Ultramar;

Resultando que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ante el cual acudieron, confirmó dicha Real orden de 20 de Julio de 1901;

Considerando que el asunto tiene, por tanto, carácter de cosa juzgada, sin que haya términos hábiles de volver sobre él,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias objeto de este expediente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, GRANADA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Barcelona, Málaga y Huesca.

Accediendo á lo solicitado por las alumnas oficiales del Magisterio del Instituto general y técnico de Santander,

Esta Dirección general ha acordado declarar que su orden de 27 de Mayo de 1911 disponiendo que en el Instituto de Huelva se formara un Tribunal para examinar de la asignatura de Labores á las alumnas oficiales, tenga carácter general y se aplique en los demás Institutos en que por haber alumnas oficiales del Magisterio concurran las mismas circunstancias.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos y de las Escuelas Normales.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones producidas contra los Escalafones generales provisionales, Elemental y de párvulos, correspondientes á la categoría de 825 pesetas y otras de que se hace mérito, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores relativos á nombres, apellidos, títulos, cómputos de servicios, etc., interesados por los Maestros

D. Antonino Lenguas y Lázaro.
» Federico Indego y Albo.
» Francisco Martínez y Martínez.
» Emilio Ruiz y Fernández.
» José Luis Serrano y Villanúa.
» Sebastián González Bellido.
» Agustín Alboy y Hernández.
» Moisés Cacharro y Pérez.
» Joaquín López Marquínez.
» Francisco Ampudia y Sánchez.
» Luis Casado y Sánchez.
» José María Lázaro Torán.
» Andrés Sola López.
» Juan Ildefonso Medel González.
» Bernardino Ruiz de Zárate y de Laca.
» Manuel Cigalat Morán.
» Juan Bautista Such Meas.
» Julio Ruiz Velasco.
» Juan Vidal Vaquer.
» Jaime Fornarís Taltavull.
» Francisco Marí y Riera.
» Juan Socías Bennasar.
» Ramón Fornet.
» Emilio Cascón Zurinaga.
» Juan Martín Balcells.
» Francisco Fabregad García.
» Joaquín Selma Fontanet.
» Pedro Martín Lozano.
» José María Antequera Gábana.
» Justo Germán Baltés Bailón.
» Manuel Muñoz de Morales y Rodríguez Madribejos.
» Luis V. de Mateo Colmenar.
» Alejandro Torralba.
» Jorge Brugués Claverol.
» José Batllé París.
» Cristóbal López García.
» Constantino Sáiz Palacios.
» Manuel C. de Permuy Soutullo.
» Benigno Garrido Pena.
» Manuel Bouzas.
» José Fernández y Fernández.
» Matías Mier y Roiz.
» Francisco Martínez de Marigorta.
» Cándido Goñi y Osés.
» Juan Benavente Barquín.
» Castro Antón y Gil.
» Laureano López.
» Manuel Va y Ripa.
» Antonio López Zumaquero.
» Ignacio Yurrita Aramburu.
» Juan de Mata Salvador Toquero.
» Gabino Muiño Saenz.
» Baldomero Montoya y Saenz de Zuasola.
» Manuel Ledesma Herrero.
» Lorenzo Oviedo Ayerra.
» Juan Cortada Salla, éste último de párvulos, por D. José María González Fernández.
» Juan José de Goicoolea y Salmantón.
» Oroncio Campos Atienza.
» Nicanor Eloy Santafé y Benedito.
» Gabino Gómez Hormigos, sin que haya lugar á lo interesado en la segunda parte de las instancias de los cinco últimos, por no justificar lo que alega el Sr. González, y por referirse al Escalafón provincial los otros cuatro.

Y por las Maestras

D.ª María de la Purificación Montalvo y Haro.
» Ana Jimeno Zaragoza.
» María Legua Tejer.
» María Currais Blanco.
» Teresa Pedresol y Viñas.
» Francisca Hervás Sin.
» Isabel Azpiroz Miqueo.

D.ª María Umarán y Gil.
» Natalia Sánchez Ruiz.
» Aniceta Irulegui Bascarán.
» Julia Josefa Martínez Moreno.
» María Teresa Bardají Fúster.
» Julia Lacorte Paraíso.
» Isabel Alonso Fernández.
» María Laguna Carrascosa.
» Luisa Gorga Momblane.
» María del Carmen Ferreiró y Miralles.
» Leonides Luengo.
» Catalina Asende González.
» Ana Zato Vicente.
» Salud Maqueda y Félix.
» Petra Gil de Castro.
» Encarnación Laruelo González.
» Josefa Iglesias Trarancos.
» Trinidad Camino Monedero.
» Angustias Torres Gallegos.
» Filomena Torner Abás.
» Manuela Cluet Santiveri.
» Trinidad Gómez Valencia.
» Catalina Zarza Miguel.
» Hermenegilda Remedios Arquero San Martín.
» Pilar Luesma Yarza.
» Gregoria Martínez Espiga.
» Mercedes Cano Bericat.
» Anunciación Baches Comas.
» Josefa Luisa de Eguino y Eranso, estas tres últimas, Maestras de párvulos, y por D.ª Alberta Valcárcel Terrón, sin que haya lugar á lo solicitado por la Sra. Valcárcel en la segunda parte de su instancia, ya que se refiera al Escalafón provincial.

2.º Que se incluya á los Maestros

D. Sergio García Esteban.
» Segundo Gallego González.
» Octavio Martín Hernández.
» Ernesto Pedraz Gorjón.
» Eusebio Amador Martín Pérez.
» Bernardo Sánchez Martín.
» Mauricio Ibáñez Calderón.
» Andrés de Francisco Amigo.
» Pedro Barragán de Castro.
» Avelino Claudio Villalonga.
» Lázaro Blanco y López.
» Andrés Vilachá Porto.
» Antonio Farto Bravo.
» Higinio Abeijón Servia.
» Guillermo García López.
» Remigio Gosalbo Camarena.
» Emilio Alvarez Vilata.
» José Fernández de la Plata, y
» Pedro Casio Martín; este último como sustituído.

Y á las Maestras

D.ª Lorenza Estermiana Abalos.
» María López Diez.
» Andrea Vázquez Calero.
» Lorenza Lozán Alonso.
» Catalina Sirgado Sánchez.
» Dominica Palacios Lozano.
» Josefa Pérez Arrebola.
» Carmen González Fresno.
» Lucía Valentina Palero y Marisánchez, y
» María del Carmen Hormigo y Lamas; esta última Maestra de párvulos.

3.º Que causen baja en el Escalafón Elemental los Maestros incluídos por error, pertenecientes á la categoría de 625 pesetas.

4.º Que á D. Manuel Enrique Requejo se le consignen como servicios en propiedad en la enseñanza veintisiete años, un mes y veintiún días, que son los que ya tiene reconocidos por la Superioridad.

5.º Que á D. José Domínguez Guerra, á D. Roque Lino Aguirre y á D. Julián Manzanares se les acredite el tiempo justificativo que han servido en comisión en la categoría inferior, habida cuenta de que oportunamente reclamaron ante la Junta provincial.

6.º Que á D. José Jódar Luque se le abonen los servicios en la categoría, á contar de 1.º de Enero de 1893, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Auxiliares.

7.º Que á D.ª Rosalía Quintela Franco se le computen dos años, dos meses y catorce días en la categoría; trece años, cuatro meses y veintinueve días en la enseñanza, y un año, cuatro meses y cinco días de servicios interinos, todos los cuales justificó ante la Junta provincial.

8.º Que D.ª María del Amparo Brández y Martín, incluída equivocadamente entre las Maestras Elementales, figure en el lugar correspondiente del Escalafón de párvulos.

9.º Que los Auxiliares de Graduadas D. Francisco Lledó, D. Manuel Marras, D.ª Constancia Iglesias, D.ª Otilia Ruipérez, D.ª Elisa Diz y D.ª Antonia Ortiz figuren en el Escalafón Elemental, toda vez que no existe en el grado Superior categoría de menor sueldo al que hoy disfrutan.

10. Que á D. Salvador Pradal Sierra y á los Maestros comprendidos entre los números 36 al 48 de la cuarta categoría Elemental se les computen en la misma el tiempo servido desde 1.º de Julio de 1893, conforme al Reglamento de Auxiliares ya citado.

11. Que á D. Juan Magaña, del Escalafón de 1.100 pesetas, se le anote, conforme interesa, que sirve en comisión, por constar este hecho en el Escalafón provincial, sin que haya lugar á la segunda parte de su petición.

12. Que D. Leonardo Mingarro Fenollosa y D. Manuel Noguera del Pino no figuren entre los Maestros Superiores de 1.350 pesetas y formen, en cambio, entre los Elementales, por ostentar únicamente este último título, consignando además al primero en la casilla de *observaciones* que disfruta el sueldo de 1.350 pesetas.

13. Que, como tenía ya propuesto la Comisión organizadora é interesan el Presidente y Secretario de la Asociación de Maestros de Madrid, se especifique en los Escalafones que más adelante se publiquen el día, mes y año de nacimiento de los Maestros, cuyos datos cuidarán desde esta fecha de facilitarlos los Juzgados provinciales en las altas que remitan, procurando dichas Corporaciones que los Maestros que tengan setenta años de edad no soliciten nuevos ascensos.

14. Que no ha lugar á las otras dos peticiones que formula la citada Asociación.

15. Que D. Isidro Baltré y Noy, D. Martín Noguera Villar y D.ª María del Carmen Navás estén á lo que se resuelva con carácter general respecto á la fusión de Escalafones.

16. Que para atender á lo solicitado por D. Modesto Cruz y Benítez es menester que justifique su derecho por conducto y mediante informe de la Junta provincial de Canarias.

17. Desestimar la instancia de D.ª Eugenia Barrios, por estar dispuesto en la orden de 5 de Abril de 1910 que no se reconozcan los servicios de los Auxiliares gratuitos; la de doña María de la Cinta Miguélez, por no manifestar la categoría á que pertenece; la de los Maestros

D. Hilarión Galán y Fernández.
» José Leonés Domingo.
» Marcos Campo García.
» Francisco Javier Correa y García.
» Eugenio Ortega Oteo.
» Pedro Solana y Díaz.
» Venancio Barreiro.
» Arturo Llurba.
» Benigno Rebullida.
» Joaquín Abril.
» Alejo Izquierdo.
» Manuel Gutiérrez.
» Juan Ramón de Córdova.
» Joaquín Fernández.
» Eugenio Moltó.
» Constantino González.
» Ciriaco de la Peña.
» Juan Marín.
» Severo Valdés, este último de 1.100 pesetas.
» Ceferino Pérez.
» Juan José García.
» Felipe Justo Mosquera.
» Pedro Ortiz de Landaluce.
» Felicísimo Manzano.
» Sirio Alberto Fernández.
» Francisco Ruiz.
» Vidal Puigvert.
» Antonio Medina.
» José Ramos.

D. Juan Gil Garcés.
» Felipe Compañy.
» Wenceslao Más.
» Antonio Barberán.
» Vicente Jerez.
» Pedro López.
» Valentín Romero.

Y las de las Maestras

D.ª María Dolores Martínez.
» Mariana Hernández.
» Engracia López.
» Matilde Andrade.
» Valentina Salinas.
» Victoria Díaz.
» Dolores Lavín.
» Matilde Montoro.
» Carmen de Miguel y Romero.
» Dionisia Rodríguez.
» Felicita Adrover.
» Josefa Herrera.
» Manuela Benítez.
» Dolores Reig.
» Dolores C. Villán.
» Leandra Maján.
» Manuela Consuelo Figuera.
» Aurelia Martín.
» Antonia Cisneros.
» María del Carmen Jiménez.
» María Ortiz Muñoz.
» Antonia Garza.
» María Asunción Martínez.
» Eugenia Erviti, por referirse á los Escalafones provinciales, y

18. Decretar «Visto» en las instancias de

D. Tomás Díez.
D.ª Brígida Guerrero López.
» Antonia Selle.
» Bienvenida Roca Almirall, y
» Carlota Palacio, por estar ya atendidas; en las de
D. Ernesto Balanzart.
» Juan Bautista Buigues.
» Leto Tamayo.
» Antonio Ruizo.
D.ª Ana Molina y González.
» Nicolasa Vargas.
» Encarnación Terrón, por referirse al próximo Escalafón de 1911.

Madrid 28 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Departamentos Ministeriales

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De los expedientes relativos al conflicto suscitado entre los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes, con objeto de que se determine á quién corresponde ejercer el protectorado sobre Fundaciones particulares de enseñanza y conversión de láminas intransferibles de capitales é intereses de bienes de enseñanza, resulta:

Que en 9 de Septiembre de 1909, el Ministro de la Gobernación dictó una Real orden, dirigida al de Instrucción pública y Bellas Artes, exponiendo: Que por este último Ministerio se había conocido y resuelto en expedientes de conversión de láminas intransferibles del 4 por 100 perpetuo interior, que proceden de intereses atrasados de los bienes de Instrucción pública, pertenecientes á pueblos y Fundaciones, y á virtud de la ley de 30 de Julio de 1904, que previno dicha forma de pago de los intereses debidos en concepto de indemnizaciones á causa de la desamortización.

Se invocaba esta ley como razón de su competencia para conocer y decidir, según aparece en la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, fecha 11 de Junio de 1909, autorizando al Ayuntamiento de Cordobilla (Salamanca) para convertir una inscripción procedente de intereses atrasados del ramo de Instrucción pública, pues consigna en su segundo considerando, que «la ley de 30 de Julio de 1904 y la Real orden de 13 de Agosto del mismo año, disponen que para la conversión de inscripciones en que la procedencia de los bienes sea de carácter docente, ha de mediar autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

El texto de las disposiciones citadas en el considerando transcrito dice así:

«Art. 2.º La conversión en títulos de la Deuda de las inscripciones á que se refiere el art. 1.º de esta ley se concederá en cada caso, previa la competente autorización que deban obtener las distintas Corporaciones y Establecimientos, según los preceptos de la ley que regule las disposiciones de sus respectivos bienes.»

Y la Real orden de 13 de Agosto del mismo año de 1904, dictando reglas para la más acertada aplicación de aquella ley, que en su regla 11 establece que la conversión á que se refiere el art. 2.º de la repetida ley de 30 de Julio de 1904, «se solicitará de la Dirección general de la Deuda en la forma establecida para estos casos, siendo requisito para que se conceda el que se acompañe la autorización competente.»

Las disposiciones transcritas, pues, no determinan el Centro ministerial que en cada caso ha de autorizar la conversión de las inscripciones á que se refiere la ley de Julio de 1904, ni hace distinción expresa acerca de la procedencia ó carácter de los bienes para cuando se trate de la conversión de inscripciones dadas á virtud de la misma ley, de lo cual se deduce que la afirmación hecha por el Ministerio de Instrucción pública en el considerando que queda copiado, obedece á la interpretación del texto, no á la directa aplicación del mismo.

Se supone, pues, que el Ministerio de Instrucción pública es la Autoridad competente para otorgar la autorización, por el hecho de que la procedencia de los bienes tiene el carácter de docente.

Para apreciar si tal interpretación es acertada, precisa recordar los conceptos de las indemnizaciones debidas por la venta de los bienes pertenecientes á *manos muertas*, causa de la desamortización, y examinar á qué ramo de la Administración del Estado las leyes y disposiciones complementarias que determinaron la desamortización han encomendado el conocimiento y resolución de solicitudes para disponer de aquellas indemnizaciones, una vez entregadas por el Estado.

La ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855 declaró por su art. 1.º en estado de venta los bienes pertenecientes á las entidades que cita, entre las que se hallan el Estado, la Beneficencia y la Instrucción pública, estableció la consiguiente indemnización, fijando el art. 15 el 80 por 100 para los bienes de propios de los pueblos, y los artículos 20 y 21 el producto íntegro de la venta de los bienes de Beneficencia y de Instrucción, representados, aquel 80 por 100 y esta totalidad por inscripciones intransferibles de la Deuda, nominativas de las Corporaciones respectivas; por esto, los bienes inmuebles de Instrucción pública fueron sustituídos por los valores correspondientes de la venta del Estado, y de éstos, como de los representativos del 80 por 100 de propios de los pueblos, pueden disponer los respectivos dueños una vez obtenida la competente autorización.

Tal facultad arranca del art. 19 de la citada ley de 1.º de Mayo de 1855, que la establece para el 80 por 100 de propios de los pueblos, y hecha luego extensiva á los bienes de Instrucción pública.

El expresado art. 19 no dice la Autoridad que ha de conceder la autorización para el empleo del 80 por 100 de los pueblos; pero la Instrucción de 11 de Julio de 1856, para llevar á efecto la ley de Desamortización, promulgada en esta fecha, en el art. 22, preceptuó que el Ministerio de la Gobernación dictara las disposiciones convenientes, marcando las formalidades con que á los pueblos y Establecimientos de Instrucción

pública se les hubiere de hacer entrega de los fondos de su pertenencia por concepto de la desamortización, y, por consiguiente, no se limitó la facultad del Ministerio de la Gobernación para intervenir en la entrega del producto de la desamortización de bienes de Instrucción pública.

Vino luego la Real orden de 8 de Junio de 1857, y ésta, al tratar de autorización para disponer del todo ó parte del capital procedente de indemnizaciones por la desamortización, prescribió que es requisito indispensable para ello que el Ministerio de la Gobernación expida las órdenes convenientes, marcando las formalidades con que se han de entregar los fondos de Beneficencia, y luego hace extensivo este precepto á los fondos representativos de los bienes de Instrucción pública no pertenecientes al Estado.

Resulta, por lo tanto, que desde el tiempo en que se promulgaron las leyes desamortizadoras, al Ministerio de la Gobernación compete dar las autorizaciones para disponer del capital procedente de la indemnización por la venta de los bienes pertenecientes á Instrucción pública, mientras no se trate de los que pertenecieron al Estado.

Posteriormente se dictaron otras disposiciones, y remate de las mismas fué la Instrucción de 28 de Julio de 1882, dictada por el Ministerio de la Gobernación, de las cuales se prescinde, porque pudiera alegarse que no son pertinentes por referirse al empleo por los Ayuntamientos del capital representativo de los bienes desamortizados que pertenecían á los propios de los pueblos, sin mencionar á los de Instrucción pública.

Circunscribiendo este examen á los valores representativos de los bienes de Instrucción pública, y descartando aquellos pertenecientes al Estado, es necesario tener en cuenta que unos pertenecen á los Ayuntamientos como Corporaciones económico-administrativas de los pueblos, según el art. 71 de la ley Municipal, y otros á Obras Pías de fundación particular. Fúndase esta distinción en el hecho de que antes de la desamortización los pueblos poseían bienes de procedencia de índole docente, y con este carácter existían Fundaciones benéficas, propietarias de bienes dotales de las mismas, y las leyes desamortizadoras comprendieron los bienes de Instrucción pública pertenecientes á pueblos y Obras Pías.

Con relación á los bienes del carácter dicho, pertenecientes á los pueblos, éstos entran entre los que son de su exclusiva propiedad, y sujetos, por tanto, á las reglas establecidas para la disposición de los bienes de los Ayuntamientos, con la salvedad de no poder ser aplicados más que al objeto que su carácter determina. Y como la ley Municipal vigente en su artículo 85 señala en la regla 3.ª los requisitos para enajenaciones de bienes de los Ayuntamientos é incluye títulos de la Deuda, en la ley Municipal se encuentra la base para la tramitación de las solicitudes acerca de la conversión y enajenación de inscripciones de carácter docente de propiedad de los pueblos.

Cierto es que al hablar dicho texto legal de los contratos sobre los bienes y títulos de la Deuda de los pueblos, atribuye al Gobierno la facultad de aprobarlos, sin expresar que sea el ramo de Gobernación el que la ejerza, pero es el hecho que ha venido usando de ella sin oposición de nadie, y se le reconoció en la Real orden de 19 de Junio de 1901, dada por la Presidencia del Consejo de Ministros, para aplicar el art. 85 de la ley Municipal, salvo en los casos en que se tratase de bienes inmuebles que, por virtud de las mismas leyes desamortizadoras, se exceptuasen de la venta ó de aquellos que se donasen á los pueblos por el Estado para un determinado objeto, y en los cuales la competencia para decidir corresponde al Ministerio de Hacienda.

Otro fundamento para sostener la facultad de este Ministerio sobre los bienes de enseñanza de los pueblos está en el artículo 136 de la ley Municipal, que declara con carácter de ingresos para los Ayuntamientos las rentas y productos de los bienes que *por cualquier concepto* pertenezcan al Municipio ó á los Establecimientos de beneficencia, instrucción ú otros análogos que de él dependan, y sabido es que á este Ministerio incumbe la aplicación de la ley orgánica de los Ayuntamientos, corrigiendo las infracciones de la misma é interviniendo en los casos que ella determina, como se ha reconocido por el mismo Ministerio de Instrucción pública en lo que afecta á la aplicación de fondos para fines docentes, cuando en diferentes ocasiones ha acudido para que este Centro ministerial previniese el cumplimiento por Corporaciones municipales de las obligaciones de enseñanza, ordenando la aplicación á la misma de los fondos á ella destinados.

Respecto á los bienes de Instrucción pertenecientes á Fundaciones, se halla que están sujetos á la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, aprobada por Real decreto de igual fecha, refrendado por el Ministerio de la Gobernación, estableciéndose en el art. 1.º del Real decreto que la Beneficencia general y particular continuarán encomendadas á la inspección y protectorado del Gobierno, ejercidas por el Ministro de la Gobernación y la Dirección correspondiente; y el art. 2.º dice que son Instituciones de beneficencia, entre otros Establecimientos, las Escuelas y Colegios que han de tener, según el art. 4.º, bienes particulares; luego cuando se trate de la disposición de sus bienes, el Ministerio de la Gobernación es el llamado á intervenir y resolver, sujetándose al Real decreto é Instrucción citados.

No obstante, en Reales órdenes de 26 de Junio de 1888, relativas á Fundaciones particulares de Instrucción, el Ministerio de Fomento aprobó el establecimiento de las referidas en las dos Reales órdenes, y declaró que ejercería las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al Gobierno, expresando en el primer considerando de la primera de las Reales órdenes citadas, que era notoria la oportunidad que se presentaba para que el Ministerio fijase de una manera clara y precisa los principios y reglas generales exigibles en asuntos de esta índole, y determinó su competencia para ejercer el protectorado, no sólo porque el concepto del Ministerio de Fomento exige que sea de su competencia todo lo que á la Instrucción pública interesa, sino porque su inspección está expresamente declarada en el art. 98 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en relación con el 97 de la misma.

Pero aun suponiendo que las expresadas Reales órdenes produjeran el efecto y consecuencias que el Ministerio de Fomento se propuso, forzoso es reconocer que la Instrucción de Beneficencia, de fecha posterior, y aprobada por Real decreto, y cuyas disposiciones, pertinentes al caso, quedan citadas, quitó toda la fuerza que pudiera tener la declaración de corresponder al Ministerio de Fomento el desempeño de las funciones del protectorado sobre Fundaciones particulares con fin docente.

A pesar de la precisión de los preceptos de la citada Instrucción, se trató nuevamente de negar la competencia de este Ministerio, y con objeto de que apareciese con toda claridad y de desvanecer las dudas, se dictó por el mismo la Real orden de 7 de Mayo de 1903, en cuyo preámbulo se demuestra de modo concluyente que á este Ministerio compete ejercer el protectorado de que se trata, sin perjuicio de la inspección, cuyo alcance aprecia, que por virtud de la ley del ramo corresponde al de Instrucción pública.

Su parte dispositiva establece que el de la Gobernación ejerza *única* y exclusivamente, por sí y por medio de sus Delegados y Autoridades que del mismo dependan, la inspección y protectorado que al Gobierno corresponden sobre todas las instituciones de Beneficencia particular destinadas á la enseñanza, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y disposiciones complementarias; y previene que una vez hecha la clasificación de una Fundación de esta clase se participará al Ministerio de Instrucción pública para que pueda ejercer las atribuciones que le competen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 97, 98, 183 y 184 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Tal es la doctrina legal y lo establecido de acuerdo con ella

acerca de la competencia de este Ministerio en el punto de que se trata.

Si, pues, no cabe dudar de la competencia del Ministerio de la Gobernación en ambos casos, cuando de capitales se trate, ilógico sería negarla cuando haya de aplicarse la ley de 30 de Julio de 1904.

Ésta y la Real orden de 13 de Agosto siguiente requieren que la autorización la otorgue «la Autoridad competente», y lo será para las inscripciones representativas de intereses á que la ley se refiere, aquella que pueda decidir acerca del capital que produjo los intereses.

La expresada facultad de este Ministerio no pudo modificarse por el art. 294 de la ley de Instrucción pública, que ese Ministerio también cita en el tercer considerando de la aludida Real orden de 11 de Junio último, y bastaría tener en cuenta su fecha y lo resuelto en las disposiciones que citadas quedan, á partir de la ley de 1.º de Mayo de 1855, Instrucción de 11 de Julio de 1856 y Real orden de 8 de Junio de 1857.

Dicho artículo previene que el Gobierno ejercerá su inspección y vigilancia sobre los Establecimientos de instrucción, así públicos como privados, y este precepto claramente se refiere á la inspección y vigilancia sobre el modo como se hallen instalados y se desempeñen los servicios, acción que es en absoluto independiente de la encaminada á velar por los capitales y sus intereses, cuando éstos pertenezcan á los pueblos ó á Fundaciones particulares y estén representados en virtud de las leyes desamortizadoras por inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado.

Por todo lo expuesto, concluía la Real orden, el Ministerio de la Gobernación entiende que le compete la materia de que se trata, y lo exponía al Ministerio de Instrucción pública, encareciéndole que, habida consideración de cuanto queda manifestado, se sirviera así reconocerlo, y remitiera al Ministerio de la Gobernación todas las instancias que se hayan presentado ó se presenten en aquel otro Centro ministerial, relativas á conversión de inscripciones intransferibles, pertenecientes á Ayuntamientos ó Fundaciones representativas de capitales ó de intereses adquiridos en virtud de las leyes desamortizadoras de los bienes destinados á instrucción, y que, en otro caso, se sirviera elevar á la Presidencia del Consejo de Ministros los antecedentes que estimara necesarios para la decisión de esta competencia de atribuciones.

Á esta Real orden de Gobernación contestó el Ministerio de Instrucción pública con otra de 1.º de Marzo último, en la que exponía lo siguiente: Que es evidente que las leyes y disposiciones complementarias que determinaron la desamortización fijaron con precisión el Centro ministerial que había de conocer y resolver en las solicitudes para disponer de las indemnizaciones debidas por la venta de los bienes pertenecientes á Corporaciones civiles (entre las que se encuentran las de Instrucción pública), una vez entregadas por el Estado las correspondientes inscripciones.

En efecto, la ley de 1.º de Abril de 1859 dispone, en la regla 8.ª de su art. 8.º, que «las inscripciones que se entreguen á las Corporaciones mencionadas (las civiles), según las reglas anteriores, podrán enajenarse, previa su conversión en títulos al portador, en los casos de necesidad ó utilidad justificadas ó reconocidas, con sujeción á las leyes y Reglamentos que estuvieren vigentes; y en la Instrucción de 1.º de Julio de 1859, para llevar á efecto lo dispuesto en dicha ley, se establece en el art. 29 lo siguiente:

«Para que las inscripciones entregadas á los Establecimientos y Corporaciones puedan ser convertidas en títulos al portador, según lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, es necesario que la respectiva Corporación lo solicite, previo expediente que acredite la utilidad de la inversión que haya de darse al valor de los títulos, y que se acuerde por el Ministerio de la Gobernación ó el de Fomento, respectivamente, con sujeción á las leyes y Reglamentos que rijan en la materia.»

En el precepto transcrito se conceden facultades al Ministerio de Fomento en la enajenación de inscripciones pertenecientes á Corporaciones civiles, y habiendo estado encomendados á dicho Centro ministerial los servicios de la enseñanza, no puede dudarse que esas facultades se refieren á inscripciones de Instrucción pública.

La ley de 30 de Julio de 1904 y la Real orden de 13 de Agosto del mismo año, requieren que la autorización para las conversiones de inscripciones la otorgue la Autoridad competente, y lo será para las representativas de intereses á que la ley se refiere aquella que pueda decidir acerca del capital que produjo los intereses, y habiéndose concedido al Ministerio de Fomento por la ley é Instrucción de 1859, antes citadas, facultades en la enajenación de inscripciones procedentes de capital, lógico será afirmar que este Ministerio es la Autoridad competente para autorizar la conversión de inscripciones de intereses atrasados del concepto de Instrucción pública.

Las consideraciones expuestas han sido confirmadas por la Real orden de este Ministerio de 26 de Marzo de 1909, en la que se consigna en el núm. 1.º de su parte dispositiva: «Que respecto á la conversión de bienes de carácter benéfico-docente corresponde al Ministerio de Instrucción pública autorizar todas las conversiones en títulos al portador, sin cuya autorización no deberán concederse por la Dirección general de la Deuda.»

Las facultades de este Ministerio sobre las inscripciones del ramo de Instrucción pública arrancan de la ley de 1.º de Abril de 1859, hoy vigente, por no haber sido derogada por otra ley posterior, y que quitó toda fuerza legal á las disposiciones anteriores sobre la materia en ella regulada, entre las que se encuentran las citadas por el Ministerio de la Gobernación en la Real orden antes extractada, pero, no obstante, conviene hacer constar que el art. 22 de la Instrucción de 11 de Julio de 1856 y la Real orden de 8 de Junio de 1857 se refieren á la entrega de bienes, que es concepto distinto del de atribuciones sobre los mismos, una vez que fueron entregados.

Queda demostrado que compete al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes conceder autorización para convertir en títulos al portador inscripciones intransferibles pertenecientes á Fundaciones benéfico-docentes, estando en éstas incluídas las instituciones cuyo Patronato corresponda á los Ayuntamientos, no en el concepto de Corporaciones económico-administrativas, sino como personas jurídicas, cuyo carácter no altera la naturaleza de dichas Fundaciones de enseñanza, que han de seguir conservando la propiedad de sus bienes. Las leyes desamortizadoras distinguieron el concepto genérico «Beneficencia» del concepto específico «Fundaciones de Instrucción pública» al hacer la clasificación de los bienes pertenecientes á las Corporaciones civiles. Esa distinción, siempre establecida, fundada en el carácter de las Instituciones benéfico-docentes, es causa de que la inspección y protectorado sobre los bienes de las mismas sean ejercidos por este Ministerio, cuyo ejercicio le ha sido encomendado por disposiciones legales vigentes que conceden al Centro ministerial encargado de los servicios de la enseñanza facultades para velar por los capitales y sus intereses pertenecientes á las Fundaciones referidas. En comprobación de las anteriores manifestaciones conviene consignar lo establecido por disposiciones legales sobre la materia.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción pública y Obras públicas se dictó la Real orden de 12 de Marzo de 1849 creando Comisiones investigadoras de Fundaciones correspondientes á Instrucción pública.

En la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en su art. 97, se establece que «son Escuelas públicas de primera enseñanza las que se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos, Obras Pías ú otras Fundaciones destinadas al efecto»; y el art. 294 de la misma ley dice que «el Gobierno ejercerá su inspección y vigilancia sobre los Establecimientos de instrucción, así públicos como privados», refiriéndose este precepto, no sólo á la forma de instalación y desempeño de los servicios en dichos Establecimientos, sino también á fa-

cultades emanadas del protectorado sobre sus bienes, pudiendo citarse en apoyo de lo expuesto el Real decreto-sentencia de 20 de Julio de 1876, en el que se declara que los bienes de las instituciones benéficas de enseñanza y piadosas deben aplicarse á los objetos designados por el testador, con arreglo á las leyes y bajo la inspección de los Ministerios de Gracia y Justicia y de Fomento.

En la Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de Junio de 1886 aprobando la Fundación Patronato de la Santa Espina, hecha por la Marquesa viuda de Valderas, se consigna en su 4.º considerando lo siguiente:

«Considerando que al Gobierno corresponde el protectorado general, y ahora es ocasión de declarar de un modo terminante:

»1.º Que el Ministerio de Fomento es el que única y exclusivamente debe ejercer este derecho de suprema inspección, ya por sí ó por medio de sus Delegados en lo que á dichas funciones se refiere, no sólo porque el concepto de este Centro ministerial exige que sea de su competencia todo aquello que á la instrucción pública interesa, sino porque dicha suprema inspección está expresamente declarada en el art. 98 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en relación con el 97 de la misma, y todo lo que sea ejecución de dicha ley, únicamente á este Ministerio está encomendado, y

»2.º Que los Establecimientos y Fundaciones que como la instituída por la Marquesa viuda de Valderas tienen por objeto, principalmente, la educación y enseñanza, aunque á la vez comprendan la existencia de un internado gratuito, deben ser considerados como Institutos de instrucción pública y depender de este Ministerio, porque en el orden moral es mucho mayor la importancia de la educación que la de la alimentación y vestido, porque el cumplimiento de las leyes de Instrucción pública y las incidencias á que el ejercicio del derecho de la libertad de enseñanza pueda dar lugar y las relaciones de estos Establecimientos con las Autoridades académicas sólo pueden determinarse y ser objeto de resoluciones del Centro á que corresponde la gestión de todos los servicios relacionados con la instrucción pública, se declara por esta Real orden que el Ministerio de Fomento ejercerá única y exclusivamente, por sí y por medio de sus Delegados y Autoridades que del mismo dependan, las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al Gobierno, y las que en las escrituras de Fundación y estatutos del Patronato se establezcan.»

Posteriormente se dictaron por el Ministerio de Fomento varias disposiciones análogas, confirmando las declaraciones de la Real orden últimamente mencionada.

El Ministerio de Gracia y Justicia dictó la Real orden de 7 de Febrero de 1903 recordando á los Notarios y Registradores lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, expedida por el Ministerio de Instrucción pública con objeto de que dicho Ministerio pueda ejercer la inspección que proceda en los Establecimientos de enseñanza, y previniendo que dichos funcionarios revisen sus respectivos protocolos á fin de averiguar las Fundaciones, legados y demás donativos ó instituciones que consten en escritura relativos á Instrucción pública, Beneficencia ó á otros ramos que interesen al Estado ó al servicio público, debiendo comunicar directamente á los Ministerios á que las Fundaciones se refieran el resultado de sus averiguaciones.

Se invoca por el Ministro de la Gobernación, en apoyo de los extremos consignados en la Real orden que ha dado origen á este expediente, el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, Instrucción de igual fecha y Real orden de 7 de Mayo de 1903; pero bien puede apreciarse que estas disposiciones no han quitado fuerza legal á lo preceptuado en las leyes de 9 de Septiembre de 1857 y 1.º de Abril de 1859.

Termina la Real orden afirmando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es la Autoridad competente para autorizar la conversión de inscripciones del concepto de Instrucción pública en títulos al portador, siendo también de su competencia el ejercicio de la inspección y protectorado sobre los bienes de las Fundaciones benéfico-docetes.

Por Real orden de 31 de Mayo último el Ministro de la Gobernación contestó á las alegaciones expuestas por el Ministro de Instrucción pública, en la forma siguiente: Que los textos legales en que este Centro ministerial se apoya para sostener sus facultades, fueron casi todos analizados en la Real orden de 9 de Septiembre, por lo que consideraba inútil insistir sobre cuanto dicha disposición expresa acerca de los mismos; que entre los que entonces no fueron examinados, hay uno que merece especial atención, por ser la base fundamental del criterio que sostiene aquel Ministerio, y es el art. 29 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1859, para el cumplimiento de la ley de 1.º de Abril del mismo año.

Esta ley, en la regla 8.ª de su art. 8.º, previno que las inscripciones entregadas á las Corporaciones civiles podrían enajenarse previa su conversión con sujeción á las leyes y Reglamentos que estuvieran vigentes; y el art. 29 de la Instrucción citada, al referirse á este punto, requiere la formación de expediente y que se acuerde por el Ministerio de la Gobernación ó el de Fomento, según las leyes y Reglamentos que rigen en la materia; y como á Fomento han estado encomendados los servicios de enseñanza, «no puede dudarse—dice el de Instrucción pública—que esas facultades refiérense á inscripciones de Instrucción pública.»

En la Real orden de 9 de Septiembre, el Ministro de la Gobernación expuso que debía distinguirse entre los bienes de enseñanza de los pueblos y del Estado, y encuentra que al referirse el citado artículo 29 á la facultad del Ministerio de Fomento, fué para el caso de que las inscripciones representasen bienes de enseñanza pertenecientes al Estado, pues en cuanto á los pueblos, entiende este Ministerio, por las razones aducidas en el requerimiento, que sólo al mismo incumbe la materia.

Tanto la ley de 1.º de Abril de 1859, como la Instrucción de 1.º de Julio siguiente, establecen que los acuerdos para conversión y enajenación de inscripciones se adoptarán con sujeción á las leyes y Reglamentos que rijan; pues bien, respecto á los pueblos, la regla 3.ª del artículo 85 de la ley Municipal, requiere la autorización para la venta de títulos de la Deuda, sin distinguir acerca de su procedencia, por lo que ha de reconocerse que en ellos están comprendidas las inscripciones de que se trata.

Y como la aplicación de este artículo corresponde á Gobernación, con las únicas excepciones establecidas para bienes inmuebles por la Real orden de 19 de Junio de 1901, dada por esta Presidencia, se deduce, que aun en la hipótesis de que los textos legales antes referidos concediesen la facultad que se invoca al Ministerio de Fomento, cabría afirmar que han sido derogados por el artículo 85 de la ley Municipal vigente.

Por lo expuesto, entiende este Ministerio que incumbe otorgar la autorización para convertir y vender inscripciones intransferibles de la Deuda, de propiedad de los pueblos, representativas de sus bienes de enseñanza vendidos, ó intereses de aquéllas.

En cuanto al protectorado de las Fundaciones particulares con igual fin, la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, que comprende Escuelas y Colegios con bienes particulares, estableció que *continuará* ejerciéndolo este Ministerio. Cita también el Ministro de Instrucción pública el Real decreto-sentencia de 20 de Julio de 1876, en el que dice:

«Se declara que los *bienes de las instituciones benéficas de enseñanza y piadosas* deben aplicarse á los objetos designados por el testador con arreglo á las leyes y *bajo la inspección* de los Ministerios de Gracia y Justicia y de Fomento.»

Consultado el referido Real decreto-sentencia, relativo á la Fundación benéfica y piadosa de D. Jerónimo Valdrich, cuyos fines eran decir misas y proporcionar enseñanza, se ve que en su penúltimo considerando se dice que los bienes de dicha Fundación debían aplicarse, bajo la inspección de los Ministe-

rios de Gracia y Justicia y de Fomento, á los objetos designados por el testador con arreglo á las leyes, que es en substancia lo que el Ministerio de Instrucción pública alega, no encuentra este Ministerio que lo expresado en dicho considerando puede limitar las facultades que viene sosteniendo, porque nunca ha negado la de inspección que en materia de enseñanza compete al Ministerio de Instrucción pública, y á inspección es á lo que el considerando hace referencia únicamente.

Por otra parte, aunque concediendo hipotéticamente á la palabra *inspección* el alcance que aquel Ministerio le da, y admitiendo que la alegada declaración tuviese fuerza de obligar en todos los casos de índole parecida sujetos á la decisión de la Administración activa, debe tenerse en cuenta que el *fallo* es el que constituye el mandato, y en el de referencia nada se expresa acerca del punto concreto que se discute, sino que se refiere á otro muy distinto, ó sea á absolver á la Administración de la demanda que se interpuso contra la Real orden de 23 de Enero de 1873, que declaró sujetos á la desamortización los bienes de referencia. Conviene insistir en que la inspección que se alega por virtud de la ley de Instrucción pública vigente de 9 de Septiembre de 1857, se refiere únicamente á la de los servicios de los Establecimientos docentes. Concluía el Ministerio insistiendo en sostener su competencia en la materia de que se trata, quedando así planteado el presente conflicto:

Visto el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril, que dice:

«En equivalencia del producto de la venta de fincas y redención de censos de Corporaciones civiles hechas hasta el día y que se hicieren en lo sucesivo, emitirá el Estado, respectivamente, á favor de cada una de aquéllas, inscripciones intransferibles de la venta consolidada al 3 por 100, las cuales se les entregarán en las épocas y según las reglas siguientes.....

»8.ª Las inscripciones que se entreguen á las Corporaciones mencionadas, según las reglas anteriores, podrán enajenarse, previa su conversión en títulos al portador, en los casos de necesidad ó utilidad pública justificadas y reconocidas, con sujeción á las leyes y Reglamentos que estuvieren vigentes.»

Visto el art. 29 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1859 para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril del mismo año, con arreglo al cual «para que las inscripciones entregadas á los Establecimientos y Corporaciones puedan ser convertidas en títulos al portador, según lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, es necesario que la respectiva Corporación lo solicite, previo expediente que acredite la utilidad de la inversión que haya de darse al valor de los títulos, y que se acuerde por el Ministerio de la Gobernación ó el de Fomento, respectivamente, con sujeción á las leyes y Reglamentos que rijan en la materia.»

Considerando:

1.º Que el presente conflicto ministerial se ha planteado con motivo de la disparidad de criterio entre los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes sobre á quién corresponde ejercer el protectorado en las Fundaciones particulares de enseñanza y conversión de láminas intransferibles representativas de capitales é intereses de bienes de enseñanza.

2.º Que la inspección y protectorado de las Fundaciones benéfico-docentes se ha venido ejercitando por el Centro encargado de los servicios de la enseñanza, en virtud de preceptos legales vigentes que le facultan para velar por los capitales é intereses pertenecientes á aquellas Fundaciones.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para autorizar la conversión de inscripciones del concepto de Instrucción pública, en títulos al portador, siendo también de su competencia el ejercicio de la inspección y protectorado sobre los bienes de las Fundaciones benéfico-docentes; pero exigiéndose para la conversión de inscripciones de enseñanza trámites y formalidades análogos á los vigentes para inscripciones de Beneficencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(Gaceta del 2 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden los siguientes créditos extraordinarios á capítulos adicionales de los presupuestos de los Departamentos ministeriales del corriente año económico: uno de 300.000 pesetas á la Sección 4.ª, Ministerio de la Guerra, para reembolso de la anticipación de fondos que le fué concedida por Real orden de 18 de Febrero, con destino á obras en los cuarteles de Barcelona; otro de 160.443,55 pesetas á la Sección 5.ª, Ministerio de Marina, para el abono de las obligaciones de ejercicios cerrados á que se refiere la relación número 1; otro de 50.000 pesetas á la Sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, para reembolso de la anticipación de fondos concedida por Real orden de 18 de Febrero, con destino á los gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición internacional de higiene de Dresde; otro de 1.098,35 pesetas á la propia Sección y Ministerio, para reintegrar al Ayuntamiento de Vinaroz de la suma que entregó al de Tortosa para socorro de los inundados en Octubre de 1907; **otro de 46.396,98 pesetas á la Sección 7.ª, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino á las obligaciones de ejercicios cerrados, cuyo pormenor se expresa en relación núm. 2,** y otro de 222.891,07 pesetas á la Sección 9.ª, Ministerio de Hacienda, para el pago de los servicios de ejercicios cerrados comprendidos en las relaciones 3 y 4.

Art. 2.º Se concede igualmente un suplemento de crédito de 15.420 pesetas al capítulo 7.º, «Gastos diversos de vigilancia y seguridad», art. 5.º, «Gastos eventuales del Ministerio de la Gobernación», con destino á la adquisición de armamento y correajes de los Guardias de Seguridad.

Art. 3.º Se aprueba el crédito extraordinario de 381.037,17 pesetas concedido por Real decreto de 28 de Abril último á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación, con destino á los gastos de personal y material que origine la defensa de la salud pública contra las enfermedades epidémicas.

Art. 4.º El importe de los créditos extraordinarios á que se refiere la presente ley, que en junto asciende á 1.177.286,09 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan en el presente año, y, en su defecto, con los recursos del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodrigáñez.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Número 2.

RELACIÓN de las obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, *por un importe, en junto, de 46.396,98 pesetas, á que se refiere la ley de esta fecha.*

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.	
A D. Emilio Alvarez y Gutiérrez, Catedrático del Instituto general y técnico de Pontevedra, por cantidades devengadas y no percibidas por quinquenios en el año de 1901, y por acumulación de Cátedras en el de 1902	405,55	
A D. Francisco de Quinto y Fernández de Rodas, y á D. César Santomá y Allaigue, Catedrático excedente del Instituto general y técnico de Barcelona, el primero, y del de Valencia el segundo, por haberes devengados y no percibidos, á razón de 2.000 pesetas anuales, desde 1.º de Noviembre de 1907 á fin de Diciembre del mismo año	666,66	
A D. Licinio Alonso Delgado, por remuneraciones á que tiene derecho por los servicios prestados en la suprimida Escuela Normal de Maestros de Palencia, como Maestro Regente de la Escuela práctica agregada á la misma desde 26 de Junio de 1893 á 30 de Junio de 1899	1.924,40	
A D. Tiburcio Callejas y Rodríguez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, por haberes devengados en el mes de Diciembre de 1903	62,50	
A D. Francisco Aznar y García, Profesor numerario de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Madrid, por haberes á que tiene derecho por el art. 4.º, ascenso de antigüedad, á contar desde 23 de Julio de 1903 hasta 31 de Diciembre del mismo año	220,85	
1905 y 1906.—A D. Juan Ricardo Gómez y Calleja, Habilitado de la Universidad de Valladolid, por gastos de material suministrado á los Tribunales que actuaron en dichos años	400,10	
1907.—A D. Jesús Hernández, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Agricultura, etc., de los Institutos de Reus, Mahón y Soria, por las dietas y demás gastos de dicho Tribunal en el mes de Marzo	1.325,65	
1907.—A D. Pedro Encinas, Habilitado del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Música del Distrito universitario de Salamanca, por dietas en el mes de Diciembre	738,00	2.063,65
1908.—A D. Pascual Martínez, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Esculas de niñas y párvulos del Distrito univesitario de Valencia, por la nómina de mes de Octubre	213,55	
1908.—A D. José Cea Montenegro, ídem del íd. á la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros, por ídem íd. de la ídem ídem en el mes de Noviembre	1.304,00	
1908.—A D. Timoteo González Fernández, ídem del ídem del íd. á Escuelas de niños con 2.000 ó más pesetas, de este Distrito universitario, por el ídem de la íd. íd. por el mes de Noviembre	2.565,75	
A D. Mario Félix Gargallo, ídem del íd. á Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola industrial de varios Institutos, por el ídem íd. de la íd. íd. en el mes de Noviembre	1.304,00	
A D. Pascual Martínez, ídem del íd. á Escuelas de niños del Distrito universitario de Valencia, por el ídem íd. de la íd. íd. en el mes de Noviembre	184,50	
Al mismo, por gastos de viajes y material del anterior Tribunal en el mes de Noviembre	183,00	
A D. Francisco Espejo, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del Distrito universitario de Granada, por el importe de la nómina del mismo por el mes de Noviembre	1.234,00	
A. D Francisco Peña, ídem del íd. íd. á íd. de niñas del íd. íd. por íd. íd en el mes de Noviembre	371,00	
A D. Francisco Espejo, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del Distrito universitario de Granada, por el importe de la nómina del mismo por el mes de Noviembre	112,00	
1908.—A D. Pascual Martínez, ídem del íd. á íd. del ídem íd. de Valencia, por íd. íd. en íd. íd.	1.537,50	
1908.—A D. Pascual Martínez, Habilitado del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños y párvulos, por el importe de la nómina del mismo por el mes de Noviembre	1.660,50	
A D. Celestino Buján, Habilitado del material de la Universidad de Santiago, por el suministro á varios Tribunales en los meses de Enero y Febrero.	52,65	
Al mismo, por igual concepto en los meses de Febrero y Marzo	33,00	
A D. Tomás Cordobés, Habilitado del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Dibujo de los Institutos de Baeza y otros, por ídem íd. en el mes de Noviembre	3.381,00	
A D. José Cea Montenegro, Habilitado del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros, por el ídem íd. en el mes de Diciembre	864,75	
A D. Timoteo González Fernández, ídem del íd. á Escuelas de Maestros y Auxiliares de este Distrito universitario, por el ídem íd. en el mes de Noviembre	852,00	
Al mismo, ídem del íd. á íd. de niñas del íd. íd., por ídem íd. en íd. íd.	1.168,50	
Al mismo, ídem del íd. á íd. de íd. íd. del íd. íd., por ídem íd. en íd. íd.	1.168,50	
A D. Pascual Martínez, ídem del íd. á Escuelas de niños del íd. íd. de Valencia, por íd. íd. en el mes de Diciembre	583,50	
A D. Inocencio Creus, Habilitado del material de la Universidad Central, por el suministrado á varios Tribunales en el mes de Octubre	249,30	
A D. Mario Félix Gargallo, ídem del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Agricultura y Técnica Agrícola industrial de varios Institutos, por el mes de Diciembre	407,50	
A D. Pascual Martínez, ídem del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños del Distrito universitario de Valencia, por el importe de la nómina correspondiente al mes de Diciembre	246,00	
A D. Francisco Peña, ídem del íd. á íd. de niñas del ídem íd. de Granada, por íd. íd. en el mes de Diciembre	714,00	
A D. Francisco Espejo, ídem del íd. á íd. de niños del íd. íd. de íd., por íd. íd. en el mes de Diciembre.	918,00	
A D. Pascual Martínez, ídem del íd. á íd. de niñas y párvulos del Distrito universitario de Valencia, por la nómina del mismo en el mes de Diciembre.	1.689,55	
A D. Vicente López Vigo, ídem del íd. íd. á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Salamanca, por la íd. íd. en los meses de Noviembre y Diciembre	2.427,36	
A D. Miguel Martínez de la Peña, ídem del íd. íd. á Escuelas de niños del Distrito universitario de Valladolid, por la íd. íd. en el mes de Diciembre.	205,75	
A D. Pedro Pascual Lara, ídem del íd. íd. á íd. de niñas del íd. íd. íd., por la íd. íd. íd. en Noviembre.	146,80	
Al mismo, ídem del íd. íd. á íd. íd. del íd. íd., por ídem íd. en Diciembre	123,00	
A D. Leoncio Lafuente, ídem del íd. á íd. y párvulos del Distrito universitario de Madrid, por la ídem ídem en los meses de Noviembre y Diciembre	896,50	
A D. Francisco Peña, ídem del íd. á íd. del íd. íd. de Granada, por la íd. íd. en el mes de Diciembre	652,00	
A D. Tomás Cordobés, ídem del íd. á plazas de Profesores de Dibujo de varios Institutos, por la ídem ídem en el mes de Diciembre	2.004,55	
A D. Inocencio Creus, Habilitado del material de la Universidad Central, por el suministrado á varios Tribunales en el mes de Noviembre	225,13	
Al mismo, ídem del íd. de la íd. por el íd. á íd. en el mes de Diciembre	104,55	
1905.—A D. José María Font Marimón, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca, por quinquenios en el mes de Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales	83,33	
Idem.—A D. Antonio Rivas Oliver, de la misma, á razón de ídem íd.	83,33	
Idem.—A D. Justo del Castillo Quintana, de la de Gijon, á razón de 2.000 pesetas anuales	166,68	
Idem.—A D. Benito Conde García, de la misma, á razón de 1.000 pesetas anuales	83,34	

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
1905.—A D. Mariano María Magallón, de ídem, á razón de íd.	83,34
Idem.—A D. Fernándo Pallarés Colmenas, de ídem, á razón de íd.	83,34
Idem.—A D. Eduardo Soler Llopis, de la de Valencia, á razón de 3.500 pesetas anuales.	291,66
Idem.—A D. Juan Peiro Urrea, de la misma, á razón de 1.000 pesetas anuales.	83,34
Idem.—A D. César López Vanderlaken, de ídem, á razón de íd.	83,34
Idem.—A D. Salvador Abril y Blasco, de ídem, á razón de 500 pesetas.	41,66
Idem.—A D. José María Font Marimón, de la de Palma de Mallorca, por Noviembre y Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.	166,66
Idem.—A D. Antonio Rivas Oliver, de la misma, por ídem, á razón de íd.	166,66
Idem.—A D. Ramón Núñez Fernández, de la de Santiago, por ídem, á razón de íd.	166,68
Idem.—A D. José Pérez del Cid, de la de Málaga, por ídem, á razón de íd.	166,66
Idem.—A D. José Alvarez Dumont, de la misma, por ídem, á razón de íd.	166,66
1906.—A D. José Nogales Sevilla, de la de Málaga, por Noviembre y Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.	166,66
Idem.—A D. Benito Vila Villa, de ídem, por íd., á á razón de 500 pesetas.	83,33
Idem.—A D. José María S. y Fernández, de la de Oviedo, por el mes de Diciembre, á razón de 1.500 pesetas anuales.	125,00
Idem.—A D. Braulio Alvarez Muñiz, de la misma, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales.	83,32
Idem.—A D. Justo del Castillo Quintana, de la de Gijón, por Noviembre y Diciembre, á razón de 2.000 pesetas anuales.	333,36
Idem.—A D. Benito Conde García, de la misma, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales.	166,68
Idem.—A D. Mariano Marín Magallón, de ídem, por íd., á razón de íd.	166,68
Idem.—A D. Francisco González López, de ídem, por íd., á razón de 500 pesetas anuales.	83,34
Idem.—A D. Fernando Pallarés Colmenar, de ídem, por íd., á razón de 1.000 pesetas anuales.	166,68
Idem.—Al mismo desde 14 de Noviembre á 31 de Diciembre, á razón de 500 pesetas anuales.	63,67
Idem.—A D. Mariano Cagigal Valdés, de la de Béjar, por Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.	83,32
Idem.—A D. Miguel Muñoz Elena, de la misma, por ídem, á razón de 500 pesetas anuales.	41,66
Idem.—A D. Luis Caballero Nogueral, de ídem, por ídem, á razón de íd.	41,66
Idem.—A D. Vicente Pitaluga García, de la de Sevilla, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales.	83,33
Idem.—A D. José Muñoz Estévez, de la misma, por ídem, á razón de íd.	83,33
Idem.—A D. Dionisio Pastor Valcero, de ídem, por ídem, á razón de 500 pesetas anuales.	41,66
Idem.—A D. José González Jiménez, de ídem, por ídem, á razón de 1.500 pesetas anuales.	125,00
Idem.—A D. Eduardo Soler Llopis, de la de Valencia, por Noviembre y Diciembre, á razón de 3.500 pesetas anuales.	583,32
Idem.—A D. Juan Peyro Urrea, de la misma, por ídem, á razón de 1.000 pesetas anuales.	166,68
Idem.—A D. César López Vanderlaken, de ídem, por íd., á razón de íd.	166,68
Idem.—A D. Salvador Abril Blasco, de ídem, por ídem, á razón de 500 pesetas anuales.	83,32
Idem.—A D. Roque Domínguez Bancete, de la de Valladolid, por Diciembre, á razón de 500 pesetas anuales.	41,66
Idem.—A D. Dionisio Lamén Ferrer, de la de Zaragoza, por parte de Noviembre y todo Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.	114,59
1906.—A D. Ladislao Cabeta, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, por quinquenios correspondientes á parte del mes de Noviembre y todo el de Diciembre, á razón de 1.000 pesetas anuales.	114,59
Idem.—A D. Rodrigo Alvarez y Blanco, de ídem, por íd., á razón de íd.	114,59
1906.—A D. Pedro Rodríguez de la Torre, de ídem, por íd., á razón de íd.	114,59
Idem.—A D. Pedro Martí, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid, por ídem íd.	291,66
Idem.—A D. Angel Díaz, de la misma Escuela, por ídem íd.	83,33
Idem.—A D. Carlos López Redondo, Profesor de la Escuela de Almería, por tres quinquenios dejados de percibir en Noviembre y Diciembre.	140,26
Idem.—A D. José Roceful, de la misma Escuela, por un quinquenio que no percibió en el mes de Noviembre.	41,66
Gratificaciones por acumulación de Cátedras devengadas por el personal de los Institutos generales y técnicos durante el cuarto trimestre del año económico de 1907.	
A D. Emilio Senantes, Catedrático del de Alicante, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Heliodoro Guillén Pedemonti, Profesor de Dibujo del Instituto de Alicante, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Celedonio Palacio Muñiz, Capellán del ídem, por el mes de Octubre	41,66
A D. Pedro González López, Profesor de Cosmografía, etc., del ídem, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Antonio González, Catedrático del de Badajoz, por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,33
A D. Eduardo Laforet Alfaro, Profesor de Dibujo del de Barcelona, por ídem	83,33
A D. Rodrigo Sebastián Ribes, Catedrático del de Burgos, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Guillermo Roca Sampere, Profesor de Dibujo del mismo, por ídem	125,00
A D. Javier Núñez Núñez, Capellán del ídem, por ídem.	125,00
A D. Francisco Javier Gaité Llores, Catedrático del de Cáceres, por los meses de Noviembre y Diciembre	83,32
A D. Eladio Jiménez y Jiménez, Capellán del mismo, por ídem.	83,32
A D. Adolfo Cabrera, Catedrático del de Canarias, por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,33
A D. Quintín Benito y Benito, Catedrático del ídem, por ídem.	83,33
A D. Maximiano de Regil, Catedrático del de Ciudad Real, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,01
A D. Feliciano Martín Cañamero, Profesor de Dibujo del mismo, por ídem	125,01
A D. Luciano Gibber Hoel, Catedrático del de Córdoba, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	124,98
A D. Agilio E. Fernández García, ídem del mismo, por ídem.	124,98
A D. Anastasio Martínez Díaz, ídem del íd., por ídem.	124,98
A D. Ezequiel Ruiz Martínez, Profesor de Dibujo del ídem, por íd.	124,98
A D. Enrique Medina Bermejo, Capellán del ídem, por ídem.	124,98
A D. Segundo Muñoz Díaz, Catedrático del de Cabra, por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,32
A D. Eduardo Ugarte Albini, ídem del de Granada, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,01
A D. Marcos Martín de la Calle, Catedrático del de Guipúzcoa, por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,32
A D. Tomás Muñoz Luceña, Profesor de Dibujo del de Granada, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,01
A D. Herminio Fornes García, ídem del de Lérida, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,01
A D. Vicente Soriano Mari, Profesor de Dibujo del mismo, por íd.	125,01
A D. Manuel Miranda Garro, Catedrático del de Logroño, por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,32
A D. Leoncio Bony de la Cruz, Profesor de Dibujo del de Málaga, por íd.	83,33

DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS	IMPORTE — Pesetas.
A D. Juan Galicia Ayala, Catedrático del Instituto de Málaga, por íd.	83,33
A D. Baldomero Bustamante Oso, Capellán del de Málaga, por íd.	83,38
A D. Fernando Otero Domínguez, Catedrático del de Pontevedra, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Bernardo Salom y Bestard, Profesor de Gimnasia del mismo, por íd.	125,00
A D. Crisanto Soto Fernández, Capellán del ídem, por íd.	125,00
A D. Federico Alcoverro López, Profesor de Dibujo del ídem, por íd.	125,00
A D. Antonio Boyer Granero, Catedrático del de Salamanca, por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,38
A D. José Díez Gutiérrez, Profesor de Dibujo del mismo, por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,34
A D. Agustín Santodomingo, Catedrático del de Soria, por ídem.	83,32
A D. Rafael Montes Díaz, ídem del de Tarragona, por ídem.	82,34
A D. Severiano Doporto y Uncilla, ídem del de Teruel, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Jaime Domenech y Dompart, ídem del mismo, por ídem.	125,00
A D. Jesús Huerta Medrano, ídem del íd., por ídem.	125,00
A D. Antonio Desbertrand y Rico, Catedrático del de Teruel, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Antonio Buj Galve, Capellán del ídem, por los meses de Noviembre y Diciembre.	83,33
A D. Eduardo Arévalo Carbo, Profesor de Dibujo del de Valencia, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	125,00
A D. Rafael Oliver Clari, Capellán del mismo, por ídem.	125,00
A D. Carlos Lacome Gendry, Catedrático del de Valladolid, por ídem.	125,00
	46.396,98

Madrid 29 de Junio de 1911.—*El Ministro de Hacienda*, TIRSO RODRIGÁÑEZ.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Sevilla.

ANUNCIO

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, señalado para el día de la fecha, á las ocho de la mañana, á los señores siguientes:

D. Ignacio de Casso, D. Francisco Monedero y Ruiz y don José Monje.

Declarando quedaban excluídos por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal los señores

D. Manuel Miguel Traviesa, D. Alejandro Rey, D. José María Calatayud, D. Mariano Gómez, D. Francisco de Casso, D. Manuel de Bedmar, D. Felipe Gil, D. Emilio Benavent, D. Antonio Mejía, D. Pedro Navarro, D. José María Puyo, D. Adoración Martínez, D. Juan Salvador Minguijón, D. Rafael Marín, don Emilio Alfredo Serrano, D. José Ortiz Molina, D. Gregorio de Prida, D. José María González de Echevarría, D. Pío Ballesteros y D. Francisco de Paula Amat y Villalva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOAQUÍN F. PRIDA.

(*Gaceta* del 24.)

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Vitoria.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará, además, alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 27 de Junio de 1911.—*El Vicerrector*, DOCTOR ARSENIO MISOL.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Castellón de la Plana.

EDICTO

D. Guillermo Heras Velasco, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Castellón y Delegado instructor por el Tribunal de Cuentas del Reino, en el expediente administrativo que se sigue á D. Vicente Grase Antolí por la no justificación de 25,34 pesetas, correspondientes al material de la Escuela que desempeñó en el pueblo de Forcall, de esta provincia, durante el primer semestre de 1906, por el presente, y en consonancia con lo establecido en el Reglamento orgánico del expresado Tribunal,

Cito, llamo y emplazo al referido Maestro D. Vicente Grase para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de esta Sección á contestar al pliego de cargos que se le formula, ó reintegrar al Tesoro la suma percibida, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado se pasará la oportuna notificación á Estrados.

Castellón 16 de Junio de 1911.—*El Delegado del Tribunal de Cuentas*, GUILLERMO HERAS.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 7 de Julio de 1911 — Núm. 54



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Luis Montoto y Sedas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que disponen el Real decreto de 11 de Enero de 1907 y la Real orden de 30 de Agosto de 1909, ha tenido á bien concederle derecho á ocupar vacante de Auxiliar numerario en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Angel del Campo y Cerdán en el cargo de Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 2.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector y Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Tiburcio Alarcón y Sánchez, Profesor de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio, que le serán abonadas, sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta, desde el 16 de Mayo último en que cumplió las condiciones necesarias para obtenerlo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno de España en el Congreso Internacional de Cirugía, que tendrá lugar en Bruselas del día 26 al 30 de Septiembre próximo, á D. Enrique Isla, con la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Arturo Masriera Colomer, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética con rudimentos de Derecho del Instituto de Reus, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 31 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Galicia Ayala, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Mágala, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Delegado Regio del Instituto de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jaime Subirá y Nicolau, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santiago, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 30 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, nombrar Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Jovellanos de Gijón, en virtud de concurso, á D. Sabas José Sancho, y para igual plaza, correspondiente á la Sección de Letras del mismo Instituto, á D. Felipe Bareño y Arroyo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Nicolás Soria González, Profesor de Dibujo del Instituto de Murcia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 25 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jesús Soria y González, Profesor de Dibujo del Instituto de Orense, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 25 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Orense.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca á D. Gregorio Crespo Herrero, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Heraclio Carús y Herrán Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en el caso 1.º del art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, por hallarse desempeñando, en virtud de directa oposición, la Cátedra de la misma asignatura de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Gijón y Santander.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del funcionario que la desempeñaba, la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y según los turnos establecidos, ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de dicha Cátedra al de traslación, entre Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Vista la instancia en que D. Ramón García de Linares y López, nombrado Catedrático de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, en virtud de oposición, por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado, solicita tomar posesión de su destino en esa Escuela de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el artículo 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ha servido autorizarle para que lo efectúe dentro del plazo de cuarenta y cinco días que marca la ley, los cuales se contarán

desde el 27 de Mayo último, fecha del nombramiento, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte á los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á propuesta unánime del Tribunal correspondiente, á D. Daniel Gonzalo y Gonzalo Catedrático numerario de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo expedírsele el título profesional con arreglo á lo preceptuado en el art. 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—A. CASTRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Gijón y Zaragoza.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á propuesta unánime del Tribunal correspondiente, á D. Laureano Chinchilla Morales Catedrático numerario de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, debiendo expedírsele el título profesional, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 39 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—A. CASTRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Vista la instancia en que D. Luis Mayer Moreno, nombrado Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, en virtud de oposición, por Real orden de 18 del corriente, solicita tomar posesión de su destino en esa Escuela de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme á lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ha servido acceder á la petición del solicitante, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Comercio de Málaga á los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—A. CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Vista la instancia en que D. Carlos Torres Beleño, nombrado Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, en virtud de oposición, por Real orden de 18 de Junio próximo pasado, solicita tomar posesión de su destino en esa Escuela de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme á lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ha servido acceder á dicha petición, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Comercio de La Coruña á los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Vista la instancia en que D. José Chervás Romero, nombrado Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, en virtud de oposición, por Real orden de 18 de Junio próximo pasado, solicita tomar posesión de su destino en esa Escuela del digno cargo de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ha servido acceder á lo solicitado, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca á los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Vista la instancia en que D. Joaquín Mena y Sarasate, nombrado Catedrático, en virtud de oposición, de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, solicita tomar posesión de su destino en ese Instituto del digno cargo de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha resuelto autorizar al solicitante para que se posesione de su cargo en ese Centro docente, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Comercio de Gijón á los efectos que procedan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SAN SEBASTIÁN.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Gijón.

Vista la instancia en que D. Daniel Gonzalo y Gonzalo, nombrado Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, en virtud de oposición, por Real orden de 27 de Junio próximo pasado, solicita tomar posesión de su destino en esa Escuela del digno cargo de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme á lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, se ha servido acceder á lo solicitado, debiéndose levantar el acta correspondien-

te, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia de la misma á la Escuela Superior de Comercio de Gijón á los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, al turno que le corresponde, que es el de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Madrid, respecto al destino que debe darse en lo sucesivo á las cantidades legadas por D. Mariano Borrell y D. José Antonio Rebolledo con destino á premiar á los alumnos de la antigua Escuela Central de Artes y Oficios, toda vez que ésta ha sido dividida en dos, una denominada Industrial y otra de Artes y Oficios;

Resultando que D. Mariano Borrell instituyó, por escritura otorgada en Madrid en 9 de Mayo de 1893, ante el Notario don Manuel de Bofarull, un premio anual destinado á los alumnos de la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid que reunieran determinadas condiciones, á cuyo fin depositó en el Banco de España títulos de la Deuda por valor nominal de 3.200 pesetas para atender con sus intereses al cumplimiento de su voluntad;

Resultando que por testamento otorgado en Madrid á 26 de Mayo de 1895, elevado á escritura pública por el Notario don José María de la Torre é Izquierdo en 23 de Noviembre del mismo año, D. José Antonio Rebolledo, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, instituyó coherederos de una parte de su fortuna á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, á la Asociación para la enseñanza de la Mujer y á la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, para que esta última dedicase los intereses del capital á premiar alumnos obreros, sin padre, que se distinguieran por su buena conducta y aplicación;

Resultando que por Real decreto de 4 de Enero de 1900 la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid se denominó Escuela Superior de Artes é Industrias y por otro Real decreto de 6 de Agosto de 1907 pasó á denominarse Escuela Central de Artes industriales é Industrias y que bajo todas estas denominaciones continuó lógicamente en posesión del derecho á los premios de ambas Fundaciones, Borrell y Rebolledo;

Resultando que el Real decreto de 8 de Junio de 1910 dividió la Escuela Central de Artes industriales é Industrias de Madrid en dos, denominadas Escuela Industrial una y Escuela de Artes y Oficios otra, división confirmada por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y por la vigente ley de Presupuestos, donde se consignan dotaciones separadas para cada una de ambas Escuelas;

Considerando que el premio instituído por D. Mariano Borrell lo fué para la enseñanza de Dibujo, que es la predominante en la Escuela de Artes y Oficios;

Considerando que D. José Antonio Rebolledo, al instituir su premio, no expresó, como el Sr. Borrell, á qué clase de enseñanza se destinaba y que dadas su carrera y aficiones es evidente que quiso estimular á los que se dedicasen al estudio de las enseñanza técnicas que radican principalmente en la Escuela Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo el premio instituído por D. Mariano Borrell se destine á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y el legado por D. José Antonio Rebolledo á los de la Escuela Industrial, también de esta Corte, en la forma y condiciones expresadas por los respectivos donantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de esta Corte.

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en la vigente ley de Presupuestos, en su capítulo 7.º, art. 2.º, un crédito de 5.000 pesetas para pago de las conferencias que durante el actual curso académico han de celebrarse en la Escuela Central de Idiomas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre la referida cantidad á favor del Habilitado de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el nombramiento de Profesor de Lengua alemana de la Escuela Central de Idiomas, expedido en 1.º de Enero último á favor de Mr. Ginard Rousselot, y disponer al propio tiempo que se le abonen sus haberes desde la fecha en que se posesionó del expresado cargo en concepto de extranjero, hasta el 22 de Junio próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el caso primero del art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y desde el 23 del mismo mes en adelante como español por haber adquirido esta nacionalidad, según justifica con los documentos que obran en este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Patronato obrero de San José de Reus (Tarragona) la subven-

ción de 200 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, á favor del Presidente del referido Patronato.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1911.—P. O. — ZORITA.

SEÑOR SUBSECRETARIO INTERINO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Repeto y D. Juan Barea, alumnos de la Escuela Industrial de Cádiz, de la especialidad de Aparejadores de obras, en solicitud de que se les autorice á terminar sus estudios con arreglo al plan establecido por el Real decreto de 6 de Agosto de 1907, por el cual los empezaron, y que ha sido modificado por el de 16 de Diciembre de 1910;

Visto el informe del Director de la Escuela Industrial de Cádiz, en el que manifiesta que de accederse á lo solicitado habrían de ocasionarse inevitables trastornos en el régimen de las clases y obligaciones del Profesorado;

Considerando que al someterse al nuevo plan de estudios en nada perjudica á los solicitantes, puesto que les concede igualdad de títulos y atribuciones como Peritos aparejadores, suprimiéndoles algunas de las asignaturas que formaban parte del plan anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la referida instancia y disponer que los recurrentes se ajusten, para la terminación de sus estudios, al plan establecido por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de término, con destino á la enseñanza de Metalistería artística de la Escuela Industrial de Valencia, á D. José Albiol López, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la referida plaza, reservándole todos los derechos que actualmente le corresponden como Profesor de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, á excepción del sueldo, que dejará de percibir mientras desempeña la Cátedra para que se le nombra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industrial de Valencia y de Artes y Oficios de Oviedo.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes del Puerto de Santa María (Cádiz) la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas de obreros que tiene establecidas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto á favor de D. José Luis García Ruiz, Presidente de la referida Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en calidad de depósito, á la Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia del Puerto de Santa María (Cádiz) los cuadros siguientes, que existen en el Museo de Arte Moderno: *La Virgen de la Silla*, copia de Rafael; *Los Charros*, de D. Lorenzo Albarrán; *Huertanos*, de D. Angel Andrade; *Inocencia*, de D. Pedro Sáenz, *Vieja Celestina*, de D. Fernando Alberto, y *La Fuente*, de don Dionisio Fierros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio elevado á este Ministerio por el Jefe del Depósito de libros participando que han ingresado en aquella oficina 325 ejemplares de la obra *Estudio sobre emigración*, que su autor D. Eduardo Vincenti y Reguera dedica á las Bibliotecas públicas y oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar este importante donativo, y ha tenido á bien resolver, además, que se signifique al donante el singular aprecio que el Estado hace del acto de liberalidad de que se trata, por medio de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga conocimiento del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REAL ORDEN

CORRESPONDIENTE AL TÍTULO EXPEDIDO CON ESTA FECHA

Licenciado en Farmacia.

D. Gabriel Escudero y Escudero.

Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Venancia Zuloaga Foncueva, Maestra de Salinas de Léniz (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la intere-

sada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Fanjul y Pantiga, Maestro de Barro, en Langreo (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Amalia Calvo Durán, Maestra de Horcajo-Medianero (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Florentina Mielgo Vicente, Maestra de Villalcampo (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa Garcés Tormos, Maestra de Valencia, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 200 pesetas al Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas, de Cehegín (Murcia), cuya cantidad deberá ser librada en firme á nombre de Sor Luisa García Mauriño, Directora de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Andújar, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, una subvención de 750 pesetas, para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de aquella ciudad, cuya cantidad deberá ser librada en firme á nombre de D. Joaquín María Serrano, Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Urbano Frías Barral, D. Angel Gabriel Crespo Borque y D. Mariano Casedas García, Maestros de las Escuelas públicas de Velilla de la Sierra, Berlanga de Duero y Morón de Almazán, que asistieron á las conferencias teórico-prácticas del curso breve de Agricultura, verificado en la Escuela práctica de Agricultura de Castilla la Vieja, en el mes de Agosto último;

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección de primera enseñanza y por la Junta provincial de Instrucción pública de Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se manifieste á los citados Maestros la satisfacción con que se ha visto el celo que por la enseñanza han demostrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Jacobo Orellana Garrido, Maestro de Chiloeches (Guadalajara); á D. Rafael Suárez y La Riva, de la Escuela Graduada de la misma capital, y á D.ª Nieves García y Gómez, de las Elementales de Madrid, para que pasen á servir las clases de los niños concurrentes al Sanatorio de Pedrosa (Santander), conforme á la propuesta de V. E. comunicada á este Ministerio por Real orden, fecha 12 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Madrid y de Guadalajara.

Inspección médica de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 16 de Junio último, relativo á la inspección médica de Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que por la Real Academia de Medicina se proponga un señor Académico que se encargue de dirigir la mencionada inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

De acuerdo con lo que previene la Real orden de 13 de Junio anterior, convocando á los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada para cubrir varias plazas del personal subalterno del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que los exámenes principien el miércoles 26 del corriente mes en el local del Ministerio destinado á estos efectos.

2.º Que el Tribunal calificador fije oportunamente la hora á que los ejercicios han de dar comienzo.

3.º Que se conceda un plazo de diez dias, á partir de la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes que no tienen completa su documentación presenten todos los exigidos en el párrafo primero de la Real orden antes mencionada.

4.º Que al siguiente día de fenecido el plazo anterior se remitan al Tribunal calificador por el Negociado de Personal las instancias y demás documentos de los interesados, á fin de que, en su presencia, acuerde dicho Tribunal los aspirantes que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se expondrá al público el día antes de comenzar los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL SUBALTERNO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1905, y en virtud de la propuesta formulada por V. S. y el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Salvador Tayá y Felella Auxiliar interino del segundo grupo de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Cifuentes y Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José García Verdú, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Estudios de Náutica.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. de 17 de Mayo último y el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que sea devuelta á D. Juan Cebreros y Martínez la fianza que prestó como Depositario que fué de esa Junta inspectora de su digna presidencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSPECTORA DEL CAUDAL DE SAN TELMO DE MÁLAGA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de la asignatura á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 16 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el Reglamento interior de esa Escuela, formado por la Junta de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE VALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 16 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el Reglamento interior de esa Escuela, formado por la Junta de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 16 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el Reglamento interior de esa Escuela, formado por la Junta de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS Y BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha acordado admitir á D. Baldomero García Junco la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor interino de entrada de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D. José Mestres Borrell, Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para que pueda ausentarse de aquella localidad durante el actual período de vacaciones, dejando encargado de la Dirección á uno de los Profesores de término.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
3 Junio 1911.	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Cuenca, por catorce días de visita extraordinaria, á 15 pesetas.	210,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Coruña, por seis días de visita extraordinaria.....	90,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Guadalajara, por cuatro días de visita extraordinaria.....	60,00
» » »	Adicional	Único.	Al Habilitado del personal afecto á la Exposición Internacional de Roma, por la nómina del mes de Mayo.....	372,00
» » »	Adicional	Único.	Al mismo, por igual concepto.....	850,00
» » »	5.º	2.º	Al Habilitado de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por la nómina del mes de Mayo.	950,00
» » »	4.º	5.º	A la Imprenta de González y Jiménez, por suministro de vitelas con destino á Títulos profesionales....	5.478,50
» » »	4.º	5.º	A la Litografía de Lucio Ar-	

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
			náiz, por la tirada é impresión de Títulos.....	325,20
3 Junio 1911.	8.º	2.º	Al Habilitado de la Escuela de Cerámica, por la nómina del mes de Mayo...	916,66
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Limpias, por el 25 por 100 de la certificación de 20 de Mayo.....	3.500,00
» » »	4.º	5.º	Al Habilitado del personal encargado de la formación del Escalafón del Magisterio.....	510,00
» » »	4.º	5.º	Al mismo, por la nómina de Mayo.....	1.166,66
» » »	4.º	5.º	Al íd. del personal encargado de la formación de Estadísticas, por las remuneraciones de Mayo.....	437,50
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Granada, por treinta y un días de visita.	465,00
» » »	14	Único.	Al Habilitado del Catálogo monumental y artístico, por los haberes devengados en el mes de Mayo por D. Carlos Fernández Shaw.....	533,33
» » »	14	Unico.	Al mismo, por los devengados por D. Rodrigo Amador de los Ríos.....	533,33
» » »	14	Único.	Al mismo, por los devengados por D. Cristóbal de Castro.....	500,00
» » »	14	Único.	A D. José Jurado, por los trabajos de organización de Cursos breves de Literatura en Mayo.....	208,33
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Albacete, por nueve días de visita.....	135,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Orense, por treinta y seis días de visita extraordinaria.....	540,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Lérida, por veinticuatro días de visita extraordinaria.....	360,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Oviedo, por veintidós días de visita extraordinaria.....	330,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Zaragoza, por nueve días de visita extraordinaria.....	135,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cuenca, por diez días de visita extraordinaria.....	150,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cuenca, por veintisiete días de visita extraordinaria.....	405,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Navarra, por diez y seis días de visita extraordinaria.....	240,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Lérida, por veinte días de visita extraordinaria.....	300,00
» » »	4.º	5.º	Al Habilitado del Ministerio, por los gastos de viaje del Director de primera enseñanza en comisión...	889,10
5 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Toledo, por doce días de visita.....	180,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Córdoba, por cuatro días de visita extraordinaria.....	60,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Huelva, por cuatro días de visita extraordinaria.....	60,00
8 » »	3.º	2.º	Al íd. de Zamora, por diez días de visita extraordinaria.....	150,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Murcia, por treinta y ocho días de íd. íd.....	560,00
10 Junio 1911	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Lérida, por veintisiete días de visita ordinaria.....	270,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de la Zona de Lerma, por veinticinco días de visita ordinaria.....	250,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Lugo, por treinta y dos días de visita extraordinaria.....	480,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de La Coruña, por cinco días de visita extraordinaria.....	75,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de La Coruña, por once días de visita extraordinaria.....	165,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Alicante, por diez días de visita extraordinaria.....	150,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Lugo, por treinta y cuatro días de visita extraordinaria.....	510,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Palencia, por sesenta y nueve días de visita ordinaria.....	690,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Salamanca, por diez y seis días de visita ordinaria.....	160,00
16 » »	3.º	2.º	Al íd. de Toledo, por veintiún días de visita extraordinaria.....	315,00

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliografía.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Claude Farrére, *Las Temporeras*. Versión castellana de Miguel García Rueda. — Tours, Imprenta Deslis Hermanos. Un volumen, VI más 341 páginas, más una hoja; 21 centímetros, 8.º, marquilla, rústica.

Raimundo Cabrera, *Mis buenos tiempos* (memorias de estudiante). — Ligugé (Viena), Imprenta de E. Aubin. Un volumen, XXIII, más 273 páginas, más una hoja; 19 centímetros, 8.º, marquilla, rústica.

Madrid 21 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Felipe Pedrell, *Jornadas de Arte* (1841-1891). — Chartres, Imprenta de Ed. Garnier. Un volumen, IX, más 336 páginas; 20 centímetros, 8.º, marquilla, rústica.

Madrid 24 de Junio de 1911. — *El Subsecretario*, — P. O. — A. CASTRO.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Bibliotecas.

ORDEN

Con esta fecha digo al Ordenador de pagos de este Ministerio lo siguiente:

«Entregados por D. Victoriano Suárez 112 ejemplares de la obra titulada *Valdés Leal*, por D. Aureliano de Beruete, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Junio de 1911, sírvase V. S. librar la suma de 800 pesetas á favor de D. Victoriano Suárez y con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del Presupuesto vigente.»

Lo que traslado á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

33.158.—*Viamor*. Rondalla en tres actes y deu quadros, por D. José Duró Gili, música de Mossén Rossendo Molera.—Barcelona, Imprenta de Francisco Altés, 1910; 8.º, con 108 páginas (7.107).

33.159.—*Elementos de Historia de España*, por D. Felipe Bareño Arroyo.—Gijón, Tipografía y Encuadernación «La Fé», 1910; 8.º mayor, con 313 páginas y 4 de índice y erratas (194).

33.160.—*Poetas del amor*. Gringara Tilaka. Intermezzo. Versión castellana, por Kalidasa-Heine; traducción de D. José J. Herrero Sánchez.—Madrid, Hijos de M. Ginés Hernández, 1898; 8.º menor, con XXIV-146 páginas (20.056).

33.161.—«Biblioteca clásica.» Tomo LXI. *Poemas y fantasías de Enrique Heine*, por Enrique Heine, traducción de D. José J. Herrero Sánchez.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1909; 8.º, con XXXI-211 páginas y una de índice (20.057).

33.162.—*Mar adentro, Nelson, La muerta viva*. Canción, por D. José J. Herrero Sánchez.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1897; 8.º, con 69 páginas (20.058).

33.163.—*La Fiera*. Comedia bilingüe, en un acto y en prosa, original de D. Juan Bautista Orti Sales.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés Alabart, 1911; 8.º, con 24 páginas (7.108).

33.164.—*Luis del Castillo Camús y su obra*. Cuatro composiciones para piano, por D. Luis del Castillo Camús.—Santander, Imprenta de José María Cimiano, 1911; 4.º, con 28 hojas (104).

33.165.—«Biblioteca de la Medicina Militar Española.» *Alteraciones y conservación de los medicamentos*, por D. Joaquín Más y Guindal.—Madrid, *La Medicina Militar Española*, 1904; 8.º mayor, con 144 páginas (20.059).

33.166.—*La Festa Majó*. Zarzuela en un acto, por D. Casiano Casademont Busquets.—Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con 43 páginas (7.109).

33.167.—*Topografía práctica*, por D. Jerónimo López Caja. Madrid, Imprenta de los Hijos de Ricardo Alvarez, 1911; 8.º, con XLI-1 página de erratas, 686 páginas y 3 planos (20.060).

33.168.—«Biblioteca Científico-Filosófica.» *Valor*. Versión española, por C. Wagner.—Madrid, Tipolitografía de L. Faure, 1910; 8.º, con 252 páginas (20.065).

33.169.—*Las obsesiones y los impulsos*. Versión española, por N. Pitres y E. Regis.—Madrid, Tipolitografía de L. Faure, 1910; 8.º, con 500 páginas (20.066).

33.170.—«Biblioteca Científico-Filosófica.» *El alma de tu hijo*. Un libro para los padres. Versión española, por D. Heinrich Lhotzky.—Madrid, Imprenta de Antonio G. Izquierdo, 1910; 8.º, con 254 páginas y una de índice (20.067).

33.171.—«Biblioteca Científico-Filosófica.» *Manual de Historia Antigua del Cristianismo. Los Orígenes*. Versión española, por D. Carlos Guignebert.—Madrid, Tipolitografía de L. Faure, 1910; 8.º, con XIX-555 páginas (20.068).

33.172.—«Biblioteca Científico-Filosófica.» *A través de las cosas y de los hombres. La base de todo. Honra á tu padre y á tu madre*. Versión española, por C. Wagner.—Madrid, Imprenta de Antonio G. Izquierdo, 1910; 8.º, con VII-262 páginas y una de erratas (20.069).

33.173.—«Biblioteca Científico-Filosófica.» *El sentido de la Historia*. Versión española, por Max Nordau.—Madrid, Tipolitografía de L. Faure, 1911; 4.º, con 407 páginas y dos de advertencia é índice (20.070).

33.174.—*Defectos de Legislación ó Muerte civil*. Drama en tres actos y en prosa, original de D. Pablo Giacometti. Traducida por D. Diego San José de Latorre y D. Emilio Armengod. Ejemplar manuscrito; 4.º, con 28 páginas y portada (20.071).

33.175.—*Nociones de Aritmética*, con ejercicios prácticos para Escuelas de primera enseñanza. Libro I, por D. Joaquín Font Fargas.—Barcelona, F. Bertrán, impresor, 1899; 8.º menor, con 64 páginas (125).

33.176.—*Coprógenas. Páginas turbias*, por XX', seudónimo de D. José María Sans Aldaz.—San Sebastián, Imprenta de Pedro Hernández, 1910; 8.º, con 62 páginas (70.072).

33.177.—*Legislación militar sobre documentos personales de Generales, Jefes y Oficiales*, por D. Julián Sosa Vinagre.—Madrid, Establecimiento tipográfico de V. Montalvo y Compañía el texto é Imprenta Militar. Cleto Vallinas, el apéndice, 1905 el texto y 1908 el apéndice; 4.º, con XIII-410 páginas y una de erratas el texto, y 79 y una de erratas el apéndice (20.073).

33.178.—*Cuestiones de Hacienda*. Reorganización administrativa. Personal. Volumen I, por D. Ignacio Coco Delgado.—Madrid, Imprenta de *Gaceta Administrativa*, 1910; 8.º, con 67 páginas y una de índice (20.074).

33.179.—*Argentina y sus grandezas*, por D. Vicente Blasco Ibáñez.—Madrid, Talleres tipo-litográficos de J. Blass y Compañía. 1910; folio, con 768 páginas y dos de colofón y erratas (20.075).

33.180.—*El Trust de los Tenorios*. Humorada cómico-lírica en un acto, dividido en ocho cuadros, en prosa, original de don Carlos Arniches Barrera y D. Enrique García Alvarez; música de D. José Serrano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 58 páginas (20.076).

33.181.—*La reina de las tintas*. Humorada lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Miguel Mihura Alvarez y D. Ricardo González del Toro; música del maestro Penella.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 52 páginas y dos de couplets (20.077).

33.182.—*Espinilla*. Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. León Navarro Serrano, don Deodoro Jiménez Echeverría y D. Mariano Uceda Santander; música de D. Francisco A. de San Felipe.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 40 páginas (20.078).

33.183.—*Reservado de señoras*. Entremés cómico-lírico de vía libre, en prosa, original de D. Ernesto Tecgien Berben y don Eduardo Haro Delage; música de D. Arturo Camacho.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.º, con 17 páginas y una de couplets (20.079).

33.184.—*¡Ahora si que va de veras!* Apuntes de actualidad, en un acto y cuatro cuadros, de D. Conrado Abad y D. Francisco Lombardía; música de D. Luis Arnedo Muñoz y D. Teodoro San José.—Ejemplar manuscrito, folio, con 11 hojas (20.080).

33.185.—*Asómate á la ventana*. Fenómeno cómico-sicalíptico, en un acto, un prólogo y cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. José María Martín de Eugenio; música de don Eduardo Gómez Arderíus y D. José María Carbonell Jiménez. Ejemplar manuscrito, folio, con 20 hojas (20.081).

33.186.—*La sangre española*. Zarzuela patriótica, en cinco cuadros, precedidos de un prólogo, escrita en homenaje al glorioso ejército que ha luchado en Africa, en prosa y verso, original de D. José García Rufino y D. Francisco Palomares del Pino; música de D. Emilio López del Toro y D. Eduardo Fuentes Vejo.—Ejemplar manuscrito, folio, con 15 hojas (20.082).

33.137.—*Pobrecitos frailes que se quedan dentro*. Comedia lírica en un acto; libro de F. Felipe Pérez Capo; música de D. Ma-

nuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito, folio, con siete hojas (20.083).

33.188.—*El Fantasma.* Fantasía melodramática, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González; música de D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito, folio, con 19 hojas (20.084).

33.189.—*Microbios Nacionales.* Sátira cómico-lírico-fantástico-política, en un acto y cinco cuadros, en verso, original de don Enrique Prieto y D. Federico Riera; música de D. Manuel Quislant Botella y D. José Fonrat Alcoriza.—Ejemplar manuscrito, folio, con 21 hojas (20.085).

33.190.—*Guía de las carreteras construídas en la provincia de Segovia,* por D. Ramón Martínez Redondo.—Segovia, Antonio San Martín, impresor y librero, 1910; 8.° menor, con 50 páginas y tres de índice y un plano (57).

33.191.—*Compendio de Geografía Económica,* por D. Antonio López Sánchez.—Oviedo, Establecimiento tipográfico «La Cruz», 1910; 8.° mayor, con 641 páginas (195).

33.192.—*Memorias de un fraile,* por Fray Gerundio, seudónimo de D. Albinio Juste García.—Barcelona, Tipografía *El Anuario de la Exportación,* 1907; 8.°, con 251 páginas (7.110).

33.193.—*La electricidad en los servicios de Artillería de las plazas de guerra,* por D. Federico Revenga Checa.—Málaga, Imprenta y Litografía de R. Párraga, en liquidación, 1911; 4.°, con 251 páginas y láminas (177).

33.194.—*La mujer en el Derecho penal.* Memoria para el grado de Doctor en Derecho, por D. Emilio Langle Rubio, publicada por la *Revista de Legislación y Jurisprudencia.* Madrid, Imprenta de la *Revista de Legislación,* 1911; 4.°, con 124 páginas y una de nota (58).

33.195.—*Alma vasca.* Ensayo de comedia en tres actos, original de D. Nicolás de Viar Egusquiza.—Bilbao, Imprenta y librería de José Astuy, 1911; 8.°, con 57 páginas (489).

33.196.—Biblioteca de la *Gaceta Farmacéutica Española.* Manual práctico de asepsia y antisepsia aplicada á los medicamentos, materiales de curación, etc., por D. Joaquín Más Guindal.—Barcelona, Tipografía de la *Gaceta Farmacéutica Española,* 1909; 4.°, con XII-265 páginas (20.086).

33.197.—*Amor silencioso.* Novelas cortas, por Jolanda, seudónimo de la Marquesa María Majocchi Plattis; traducción de D.ª Carmen Karr.—Barcelona, Pedro Ortega, 1911; 8.°, con VI-376 páginas (7.111).

33.198.—*¡Patria!* Pasodoble militar para piano, por D. Julio de Cusa de Lapuente.—Barcelona, Litografía Joaquín Mora, 1910; folio, con cinco páginas y portada (7.112).

33.199.—*Nociones Elementales de Aritmética,* por D. Loreto María Aigora Pontes.—Badajoz, Establecimiento tipográfico «La Minerva Extremeña», 1910; 8.° menor, con 68 páginas (117).

33.200.—*Guía oficial del comercio y de la industria de Sevilla y su provincia,* para 1911, año XLVII, por D. Vicente Gómez Zarzuela.—Sevilla, Imprenta y Encuadernación E. Bergali, 1911; 4.°, con 1.298 páginas (816).

33.201.—*Paremiología toledana ó tratado de los refranes,* por D. Juan Moraleda y Esteban.—Toledo, Gutenberg, Imprenta Moderna de A. Garijo, MCMXI; 8.° menor, con 47 páginas y una de colofón (184).

33.202.—*Alma y Vida.* Drama en cuatro actos, precedido de un prólogo, por D. Benito Pérez Galdós.—Madrid, Establecimiento tipolitográfico de la Viuda é Hijos de Tello, 1902; 8.°, con XL-8 sin numerar, 268 páginas (20.087).

32.203.—*Electra.* Drama en cinco actos, por D. Benito Pérez Galdós.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1903, 8.°, con 281 páginas (20.088).

32.204.—*Ejercicios de Análisis lógico y gramatical,* por D. Fernando Fernández Ruiz.—Sevilla, Imprenta y Litografía de L. Vilches, 1911; 8.°, con 45 páginas (817).

32.205.—*Gualba.* Su nombre, situación, producción, geología, fuentes, aguas, salto, Gorch negre, iglesia, historia y excursiones. Ilustrada con fotografías y dibujos-apuntes del natural. Texto y fotografías de D. Pedro Vergués Moréu y dibujos de D. Lorenzo Brunet.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1911; 8.°, con 116 páginas y dos de índice (7.113).

32.206.—*La muerte civil.* Drama en tres actos y en prosa, por D. Paolo Giacometti, arreglado del italiano á la escena española por D. Eduardo P. Marinas, seudónimo de D. Francisco Rodrigo Marinas.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 93 páginas. (20.089).

33.207.—*Posvortaro.* Diccionario manual Español-Esperanto y Esperanto-Español, por D. Antonio Tuduri Zala.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1911; 8.° menor, con 182 páginas (261).

33.208.—*El héroe en los sitios de nuestra independencia.* Pequeñas poesías, por D. Francisco Martín Sánchez.—Zaragoza, Tipografía Moderna, Santamaría Hermanos, 1910; 8.°, con 199 páginas (184).

33.209.—*La consulta ó un Doctor inesperado.* Pasatiempo cómico-lírico en un acto, dividido en dos cuadros, por D. Luis López Menéndez; música de D. Augusto Obregón.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 70 hojas (20.090).

33.210.—*¡Pobre hija!* Monólogo escrito en verso, original de D. Luis López Menéndez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con siete hojas (20.091).

33.211.—*La Patria grande.* Cantos marciales, Odas cívicas, Poemas rústicos, por D. Carlos Fernández Shaw.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 160 páginas (20.092).

33.212.—*Nuevo método para la práctica y aplicación del sistema de partidas dobles á la contabilidad agrícola,* por D. Francisco Castaño Planells.—Palma de Mallorca, Tipolitografía de Amengual y Muntaner, 1911; 8.° mayor, con 48 páginas y una de índice (161).

33.213.—*Mimosa.* Vals boston, por D. Carlos Veiret Amat.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (7.114).

33.214.—«Conocimientos útiles para las niñas». *Higiene práctica y Economía doméstica,* por D. Julio Lonjedo Sádaba.—Valencia, Imprenta y Litografía E. Mirabet, 1911; 8.°, con 19 páginas (1.073).

33.215.—«Conocimientos útiles para los niños». *Higiene práctica,* por D. Julio Lonjedo Sádaba.—Valencia, Imprenta y Litografía E. Mirabet, 1911; 8.°, con 11 páginas (1.074).

33.216.—*Las huelgas en Barcelona y sus resultados durante el año 1904,* por D. Miguel Sastre y Sanna y D. Federico Rabola. Barcelona, Tipografía «La Industrial», de Manuel Tasis, 1905; 8.°, con 104 páginas (7.115).

33.217.—*Las huelgas en Barcelona y sus resultados durante el año 1907* (quinto año), por D. Miguel Sastre y Sanna.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Valls y Borrás, 1908; 8.°, con 169 páginas y dos de índice (7.116).

33.218.—*Las huelgas en Barcelona y sus resultados durante el año 1908* (año sexto), por D. Miguel Sastre y Sanna.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Valls y Borrás, 1910; 8.°, con 128 páginas y dos de índice (7.117).

32.219.—*Libro de Registros de la Academia Universitaria Escolar de Barcelona,* por D. A. M. Angeler (Antonio Moya Angeler) y D. José Antímez.—Barcelona, Ignacio Xalapeira, 1900; 8.°, con 8 páginas (7.120).

33.220.—*Cuentos verosímiles,* por Francisco Vinyals, seudónimo de D. Francisco Viñals Torrero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 227 páginas y dos de erratas é índice (20.093).

33.221.—*El Ramo de Pensamientos.* Colección de poesías originales, por D. José Pagés Villoslada.—Jaén, Tipografía de *La Regeneración,* 1911; 4.°, con 62 páginas y dos de índice y erratas (67).

32.222.—*El sueño de Don Tiburcio ó El específico de Don Longinos ó un Alcalde en los Infiernos.* Comedia para reir ó sainete para llorar, por H. Rodrigo de Solona, seudónimo de D. Honorio Alonso Rodríguez.—Valladolid, Tipografía y Casa Editorial Cuesta, 1911; 4.°, con VI-91 páginas (275).

33.223.—*Flores de tristeza.* Poesías y prosa, por D. Mario Sancho Ruiz Zorrilla.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1911; 8.°, con 111 páginas (20.094).

33.224.—*La Regeneración de España.* Calendario Barbastrense. Abecedario correlativo y decimal. Año 1911 de diez meses. Sistema Lacambra, por D. Mariano Lacambra Marín.—Zaragoza, Imprenta de Tomás Blasco, 1911; 8.°, con 31 páginas (100).

33.225.—*Geografía elemental,* por D. Rafael Montes Díaz.—Tarragona, Tipografía de F. Arís é Hijo, 1909-1910; 8.°, con 376 páginas y cuatro de índice (130).

33.226.—*Estadística y Anuario para uso de los Juzgados municipales de España,* por D. Carlos Sarthou Carreres.—Burriana, Tipografía de A. Monreal, 1911; 4.°, con 103 páginas (68).

33.227.—*Impresiones de mi tierra.* (Notas de turismo por la provincia de Castellón.) Ilustrado con fotografías y dibujos. Texto y fotografías de D. Carlos Sarthou Carreres y dibujos de D. V. Castell.—Burriana, Tipografía de A. Monreal, 1910; 4.°, con 236 páginas y cuatro de índice y grabados (69).

33.228.—*La alternativa.* Zarzuela en un acto, en prosa, dividido en dos cuadros, original de D. Joaquín Blanco Goicoecheaundía, música de los maestros Castilla y Gosset.—Tarragona, Imprenta de J. Pijoán, 1911; 8.°, con 32 páginas (131).

33.229.—Estudios mágicos. *Talismán de Amor.* Disertación compendiada sobre la antigua ciencia talismánica, por D. Rosendo Pons y Morros.—Barcelona, Sociedad anónima La Neotipia, 1911; 8.°, con 28 páginas (7.122).

33.230.—*Recuerdo escolar de Aritmética,* por D. Manuel Marín Rojo.—Zaragoza, Imprenta Católica Salmanticense, 1910; 8.°, con 45 páginas (185).

33.231.—*La Ortopedia indispensable á los Médicos prácticos,* por D. Francisco Calot de Beroch. Traducido de la 4.ª edición francesa, anotado y aumentado en su ilustración con nuevas figuras, por D. Victoriano Juaristi Sagarzazu.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1910; 4.° mayor, con 782 páginas (7.123).

(Continuará.) (*Gaceta* del 26 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Hallándose comprendidas en la Real orden de 29 de Abril último una Escuela de niños y otra de niñas de Puebla de Don Fadrique, una de niñas de Almorox y una de niños y otra de niñas de Añover de Tajo, todas de la provincia de Toledo, declaradas Graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda con la posible urgencia á la confirmación, si ha lugar, de los Maestros directores de las mismas, á cuyo efecto se remitirán por esa Junta los datos correspondientes y las hojas de servicios de los interesados, debiendo expedirse los nombramientos de los Maestros interinos de Sección.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Maestro de esta Corte D. Lot Luis Gullón, en solicitud de nombramiento para una Escuela Superior por el turno que estableció el art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la provisión de Escuelas en general está regulada por el Real decreto de 15 de Abril de 1910, sin que en él figure la autorización para nombramientos de elección libre, y de acuerdo con lo informado por esa Delegación Regia, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la forma en que procede proveer la Escuela de párvulos de Añover de Tajo, en esa provincia, vacante por renuncia de la Maestra que interinamente la servía, D.ª Purificación Alvarez,

Esta Dirección general ha resuelto significarle que la provisión no puede considerarse hecha mientras no recaiga nombramiento en propiedad, y que, por tanto, procede que por esa Junta se nombre nueva Maestra interina, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910, al cesar la actual, y en lo tocante á la propiedad que no ha lugar á resolver, ínterin no se dicten reglas generales de acuerdo con las últimas reformas en la primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista la instancia suscrita por D. José Gago Centeno, Maestro de Muga de Sayago, solicitando le sean abonados los haberes que dejó de percibir siendo Maestro de Trabazos, en que fué suspenso de empleo y sueldo con motivo del proceso que se le siguió por supuesta participación en falsedad de documento privado, por haber sido absuelto libremente por la Audiencia de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, teniendo en cuenta que la dotación de dicha Escuela fué invertida durante el tiempo de referencia en pago á la sustituta y en ingresos en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Vista la instancia suscrita por D. Cipriano Muñoz Barrio, Maestro de Cáseda, solicitando que se le nombre fuera de concurso para desempeñar en propiedad la de Alfocea, barrio de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por no hallarse el interesado comprendido en el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestros de Sección, interinos, para las Escuelas públicas Graduadas de Castellón, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. Manuel Pradells, D. Francisco Fuertes, D. Pascual Marín Navarro y D. Cesáreo Pérez Villanueva, disponiendo á la vez que se les expidan los correspondientes títulos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provin-

cial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido nombrar Maestros de Sección, interinos, para las Escuelas públicas Graduadas de Linares, en la provincia de Jaén, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. Adolfo Pujalte García, D. Enrique Sotés Palacios D. Antonio Alaminos Espinosa, D. Maximino Pintor Benítez, D. Rodrigo Alaminos García, D. Juan Hernández Cano, don Francisco Berges y Cuenca, D. Manuel Segura Rubio, D.ª Carmen Ruiz Lozano, D.ª Francisca Góngora Villanueva, D.ª María Ruiz Martínez, D.ª Mercedes Galindo y Ortega, D.ª Luisa Cantos Rubio y D.ª Concepción Narbona y Gálvez, disponiendo, á la vez, que se les expidan los títulos correspondientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Aranda de Duero (Burgos) á D. Agustín Ramón Marrodán y D. Aniceto Ramírez Alonso, con el haber anual que disfrutaban de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo á la vez que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Galo Recuero García, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, solicitando que se le considere posesionado de la Cátedra de la Escuela de igual clase de Salamanca desde el día 8 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que para consignar la efectividad de los nombramientos para cualquier cargo se exige por todas las disposiciones vigentes sobre la materia, tanto para los destinos administrativos como para los de enseñanza, que por parte del interesado se verifique el hecho de la posesión, el cual no se ha realizado por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Recuero.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Asunción Robert Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ÓRDENES

Vistas las instancias presentadas en el expediente de oposiciones á la plaza de Jefe de Sección provincial de Instrucción pública de Soria, en solicitud de que se les admita á práctica de los ejercicios;

Teniendo en cuenta que los aspirantes D. Manuel Paz y González y D. Nicolás Arias Andreu reunen las condiciones exigidas por la convocatoria, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se admitan á la práctica de los ejercicios á D. Manuel Paz González y D. Nicolás Arias Andreu.

2.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid,* haciendo constar que el Tribunal de oposiciones está constituído del modo siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Mariano Pozo García, Jefe de Sección en el Ministerio de Instrucción pública; D. Manuel Cortés Cuadrado, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y D. Rafael Vidal Burguera, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Barcelona.

Secretario, D. Porfirio Bahamonde, Jefe de la Sección de Palencia.

Suplentes: D. Antonio Quintana y D. Daniel Enríquez Pales, Jefes de las Secciones de Málaga y Sevilla.

3.º Que se remita el expediente al Presidente del Tribunal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Visto el expediente de permuta entablado por el Auxiliar de Contabilidad de Cáceres D. Miguel Lorcada y Uribe, y el de Secretaría de Badajoz D. Bernardino Gallardo y Díe;

Resultando que los solicitantes sirven plazas de la categoría de 1.250 pesetas;

Resultando que sus respectivos Jefes informan favorablemente la petición;

Considerando que la Real orden de 22 de Noviembre de 1910 autoriza las permutas entre funcionarios de la misma categoría,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el mencionado expediente, nombrando á D. Miguel Lorcada y Uribe Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Badajoz, y á D. Bernardino Gallardo y Díe Auxiliar de Contabilidad de la de Cáceres, continuando ambos disfrutando el sueldo anual de 1.250 pesetas, y haciendo constar las traslaciones por diligencia en los títulos de las Juntas provinciales respectivas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES Y BADAJOZ.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose notado varios errores en la orden de 28 de Junio último, resolutoria de las reclamaciones contra los Escalafones de Maestros de 825 pesetas (B. O. núm. 53),

Esta Dirección general advierte:

1.º Que en el núm. 1 aparecen equivocados varios apellidos, que se corregirán en los Escalafones definitivos.

2.º Que el núm. 10 de la citada orden debe entenderse: «Que de acuerdo con lo que interesa D. Salvador Pradal Sierra se compute á los Maestros comprendidos entre los números 36 al 48 de la cuarta categoría elemental el tiempo servido desde 1.º de Julio de 1893, conforme al Reglamento de Auxiliares ya citado», y

3.º Que las reclamaciones desestimadas en el núm. 17, lo han sido por referirse á los Escalafones provinciales.

Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 6.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Miguel Romeu, D. Ceferino García, D. Guillermo Martínez, D. Bautista Sánchez, D. Salvador Gamo Bayo, D. Marcial Martínez López, D. Nicanor Piñeiro Paradela, D. Néstor Fernández Álvarez y D. Eladio Blanco Pérez.

Maestras.

D.ª María Fombona, D.ª Amalia Díaz y Cansino, D.ª Secundina López, D.ª Francisca González Martín y D.ª Isabel Zuzaya Cambra.

Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Julio León Fernández, D. Fulgencio Pérez Cubillo, don José Viladonat y Comas, D. Domingo Valero Julián y D. Guillermo Muñiz Pérez.

Maestras.

D.ª Felisa Gallego y Casado, D.ª Nicolasa Gómez Antón y D.ª Segunda García Beltrán.

Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 de Junio último, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Minas, por corresponder la citada vacante al turno quinto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se advierte á los Ingenieros de Minas concurrentes al concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de Mayo último, para proveer otra plaza de Ingeniero Geógrafo tercero en el turno cuarto (Ingenieros de Caminos) ó si éste se declaraba desierto, en el turno quinto (Ingenieros de Minas), que habiéndose presentado aspirantes en el turno cuarto, no ha lugar, conforme á las condiciones de dicha convocatoria, á cubrir la plaza anunciada en la misma en el turno quinto, pero que se considerará mantienen sus instancias para la convocatoria presente los Ingenieros de Minas que acudieron á aquéllas, si no las retiran en el indicado plazo de un mes.

Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 5.)

Departamentos Ministeriales

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España.

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA HACIENDA PÚBLICA

Artículo 1.º Constituyen la Hacienda pública todas las contribuciones, impuestos, rentas, propiedades, valores y derechos que pertenecen al Estado.

Art. 2.º La recaudación del haber del Estado estará á cargo del Ministro de Hacienda, y se efectuará por agentes del mismo, responsables y sujetos á la rendición de cuentas.

Los funcionarios, Corporaciones y Centros de los diferentes Ministerios que tengan á su cargo la administración de algunas rentas, impuestos ó derechos que por razón de su especialidad no se administren por el de Hacienda, dependerán de éste en todo lo relativo á la entrega y aplicación de los fondos y á la rendición de sus respectivas cuentas.

Art. 3.º Estarán sujetos á la prestación de fianza en metálico ó efectos públicos de la Deuda con interés, aquellos funcionarios de quienes las instrucciones lo exijan, para la seguridad de los fondos ó efectos que manejen ó custodien.

Art. 4.º La suma de los caudales públicos, incluso los reintegros de pagos indebidos y el producto en venta de los efectos que se enajenen en todos los ramos del servicio del Estado, se reunirán en el Tesoro ó en sus dependencias.

Se prohibe la existencia de Cajas especiales. Para los efectos de esta ley no se consideran como tales, la general de depósitos y las en que se custodien fondos que estén debidamente intervenidos.

Art. 5.º No se concederán exenciones, perdones, rebajas ni moratorias para el pago de las contribuciones é impuestos públicos, ni de los débitos al Tesoro, sino en los casos y en la forma que en las leyes se hubiere determinado.

La exención de contribuciones ó la limitación de éstas con arreglo á las leyes, serán de la competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda.

Art. 6.° No se podrán enajenar ni hipotecar los derechos y propiedades del Estado sino en virtud de una ley, ni arrendarse ó gravarse determinadamente las rentas públicas ni la participación que en ellas se conceda á Corporaciones que dependan del Gobierno, fuera de los casos en que las leyes de su creación ú otras expresamente lo autoricen.

Tampoco se podrá en ningún caso hacer transacciones respecto de los derechos de la Hacienda, sino mediante un Real decreto acordado en Consejo de Ministros, con audiencia del de Estado en pleno.

Para someter á juicio de árbitros las contiendas que se susciten sobre los derechos de la Hacienda, habra de preceder una ley autorizándolo.

Art. 7.° Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados á favor de la Hacienda, serán sólo administrativos y se ejecutarán por los agentes de la Administración en la forma que las leyes y reglamentos fiscales determinen.

Las certificaciones de los débitos de aquella procedencia que expidan los Interventores y Jefes de los ramos respectivos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

En ningún caso se suspenderán los procedimientos de apremio por virtud de recursos interpuestos por los interesados, si no se realiza el pago del débito ó la consignación de su importe.

Art. 8.° Los procedimientos para el reintegro á la Hacienda pública en los casos de alcances, desfalcos, malversación de fondos y efectos ó faltas en los mismos, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó denominación, serán administrativos, y se seguirán por la vía de apremio mientras sólo se dirijan contra los funcionarios alcanzados y contra los fiadores ó personas responsables, ya por razón de obligaciones contraídas en las fianzas, ya por su intervención oficial en las diligencias de aprobación de éstas, ó ya por razón de actos administrativos en los cargos públicos que hubieren ejercido. No será obstáculo para la continuación de los indicados procedimientos en dicha vía la jurisdicción de los Tribunales competentes para conocer y fallar sobre las causas criminales que por aquellos delitos se formaren, de cuya decisión deberá darse conocimiento á los Jefes de los alcanzados ó malversadores y al Tribunal de Cuentas del Reino, para los efectos que correspondan.

Art. 9.° Si contra los procedimientos administrativos se opusiesen reclamaciones en concepto de tercerías, ó por otra acción de carácter civil, por persona que ninguna responsabilidad tenga para con la Hacienda pública en virtud de obligación ó gestión propia ó transmitida, se suspenderán dichos procedimientos sólo en la parte que se refiere á los bienes y derechos controvertidos, substanciándose este incidente en la vía gubernativa como trámite previo á la judicial. Si en el procedimiento administrativo se hubieren embargado bienes inmuebles que estuviesen inscriptos con anterioridad á la fecha de origen del débito á favor de persona distinta del deudor, se sobreseerá desde luego en cuanto á tales bienes.

Si no se admitiese la reclamación por considerarla improcedente, se hará saber al interesado para que, en el caso de insistir en ella, acuda por medio de la oportuna demanda ante los Tribunales competentes. La Administración ejecutará su acuerdo, á no ser que de la ejecución se sigan daños irreparables, en cuyo caso podrá suspenderlo.

Art. 10. En el procedimiento por apremio á que se refiere el art. 8.°, se aplicará al reintegro de la Hacienda pública, ante todo, la fianza que tuviera prestada el funcionario responsable, y en el caso de no ser suficiente, se procederá contra los bienes inmuebles de la pertenencia del mismo, guardando en los embargos el orden establecido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Si éstos no bastaren á cubrir el desfalco ó alcance y se observase que al aprobarse la fianza se hizo por más valor del que correspondiera con arreglo á los tipos establecidos, ó por menor cantidad de la señalada para la garantía, se procederá solamente por la diferencia de valores que resulte de menos contra los funcionarios que aprobaron la fianza.

Art. 11. Para el cobro de sus créditos liquidados, bien hayan de ingresar en el Tesoro ó en las Cajas á que se refiere el párrafo segundo del art. 4.°, tiene la Hacienda pública derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, exceptuando solamente los que lo sean de dominio, prenda ó hipoteca, ó cualquiera otro derecho real, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad con anterioridad á la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda, y sin perjuicio de lo prescrito en el artículo siguiente.

Para asegurar los derechos de la Hacienda contra los actos posteriores á la fecha del descubrimiento del alcance, desfalco ó malversación, bastará que la Autoridad económica correspondiente dirija al Registrador el mandamiento para la anotación preventiva de embargo de los bienes del deudor necesarios á cubrir sus responsabilidades. En todo caso, quedará á salvo á la Hacienda la acción rescisoria de que trata el art. 13.

Art. 12. La Hacienda pública tiene prelación sobre cualquiera otro acreedor y sobre el tercer adquirente, aunque hayan inscripto su derecho en el Registro de la Propiedad, para el cobro de la anualidad corriente y de la última vencida, y no satisfecha, de las contribuciones ó impuestos que graven á los bienes inmuebles.

Art. 13. Los actos y contratos realizados en perjuicio de la Hacienda pública por los funcionarios ó particulares que resulten deudores de aquélla serán rescindibles, con arreglo á las prescripciones generales del Derecho.

Art. 14. Tan luego como se tengan noticias de un alcance, malversación ó desfalco, los Jefes de los presuntos responsables instruirán diligencias preventivas y adoptarán con igual carácter las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Hacienda, dando inmediatamente conocimiento al Tribunal de Cuentas del Reino para que la Sala correspondiente les comunique sus instrucciones y nombre el Delegado que ha de conocer del expediente de reintegro que mandará incoar.

De las providencias que dicten los Jefes instructores de los expedientes podrán apelar los interesados, sin necesidad de previo pago ó consignación del débito, pero sin que se suspendan los procedimientos de apremio para hacerlo efectivo.

Art. 15. Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y caudales del Tesoro.

Los que fueren competentes para conocer sobre reclamación de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes y podrán mandar que se cumplan cuando hubieren causado ejecutoria; pero este cumplimiento tocará exclusivamente á los agentes de la Administración, quienes, autorizados por el Gobierno, acordarán y verificarán el pago en la forma y dentro de los límites establecidos en los Presupuestos y con arreglo á las disposiciones legales.

Si para verificar el pago fuera preciso un crédito extraordinario, se solicitará éste de las Cortes dentro del mes siguiente al día de la notificación de la sentencia. Si las Cortes no estuvieren reunidas se hará dentro del primer mes de su reunión.

Art. 16. La Hacienda pública tiene derecho al interés legal sobre el importe de los alcances, malversaciones y desfalcos de sus fondos, á contar desde el día en que se irrogue el perjuicio hasta el en que se verifique el reintegro. Pero cuando por la insolvencia del deudor directo se exija el pago de los responsables subsidiarios, solamente se les cargarán dichos intereses desde el día en que, declarada su responsabilidad, se les requiera al pago hasta el en que realicen el reintegro. La obligación al pago de los intereses no eximirá á los responsables de las penas en que hayan incurrido

CAPÍTULO II

DE LA DEUDA PÚBLICA

Art. 17. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nación.

Toda ley de creación de deuda fijará la cantidad de la emisión que autorice y la clase de deuda en que haya de realizarse.

Art. 18. La deuda pública la constituyen los valores de crédito que, con autorización de las Cortes, emite el Estado.

Puede también emitirse por el Tesoro dentro del ejercicio de cada Presupuesto, para atender á las diferencias de vencimiento entre los créditos activos y pasivos del mismo, denominándose entonces deuda flotante del Tesoro, la cual quedará extinguida durante la vida legal del Presupuesto ó su prórroga, conforme al art. 85 de la Constitución.

Art. 19. La deuda del Estado puede ser perpetua ó amortizable, según que la ley de creación obligue ó no al Estado á devolver el capital en plazo determinado.

Puede ser nominativa y al portador, según que el acreedor sea determinada persona ó el tenedor del documento.

Puede ser interior ó exterior, según que la obligación contraída deba cumplirse dentro ó fuera de la Nación. Esta última solamente se contraerá cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen.

Por último, puede ser con interés ó sin interés.

Los intereses de la deuda del Estado se pagarán por trimestres vencidos.

Art. 20. Para que pueda ordenar el Gobierno la conversión de cualquier deuda, ya con carácter voluntario y forzoso, necesita estar autorizado por una ley.

Art. 21. Los títulos de la deuda emitidos para garantía de contratos, no podrán de nuevo ser destinados á este objeto, una vez satisfechos los créditos á que están afectos, y quedarán anulados.

Art. 22. Es aplicable á los títulos de la deuda del Estado y del Tesoro el procedimiento marcado en los artículos 548 al 565 del Código de Comercio, para atender al pago del capital é intereses de los documentos de crédito y efectos al portador que hayan sido robados, hurtados ó sufrido extravío ó destrucción.

Art. 23. Las operaciones de la Dirección de la Deuda pública estarán bajo la inspección de una Comisión permanente compuesta de tres individuos de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, quienes, haciendo el reconocimiento y examen de los libros y cajas de aquella dependencia, siempre que lo estimen conveniente, presentarán anualmente á las Cortes su informe, proponiendo las mejoras de que sea susceptible su organización.

Esta Comisión se nombrará en cada legislatura, luego que ésta se haya constituído, y continuará en el ejercicio de su cargo hasta que sea relevada por la del año siguiente, aun cuando estén suspensas las Cortes ó se haya disuelto el Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO III

DE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE CRÉDITOS

Art. 24. Ninguna reclamación contra el Estado á título de daños y perjuicios ó á título de equidad será admitida gubernativamente pasado un año desde el hecho en que se funde el reclamante, quedando á éste únicamente, durante otro año, el recurso que corresponda ante los Tribunales ordinarios competentes á que habrá lugar, en su caso, como si hubiera sido denegada por el Gobierno.

Art. 25. Prescribirá el derecho al reconocimiento y liquidación de todo crédito que no se haya solicitado, con la presentación de sus documentos justificativos, dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio, y prescribirá el derecho al cobro de los mismos créditos que, habiendo sido reconocidos, liquidados ó incluídos en las Cuentas de Gastos públicos, no sean reclamados por los acreedores legítimos ó sus derechohabientes en igual plazo de cinco años, contado desde la fecha de la notificación de su liquidación.

Todo acreedor ó su representante legítimo podrá exigir de la oficina que corresponda un recibo expresivo de la reclamación y documentos en que la funde, y de la fecha y número de su inscripción en el Registro de la misma oficina.

Esta prescripción se interrumpirá por cualquiera de los medios establecidos en el Código Civil.

Art. 26. Prescribirán por cinco años los intereses de la deuda del Estado y de la del Tesoro. El plazo para computar la prescripción se contará en lo sucesivo desde el respectivo vencimiento, y para los atrasados, desde la fecha de la publicación de esta ley.

Prescribirán á los seis años los capitales de las deudas llamadas á reembolso.

Los plazos de prescripción se contarán desde el día del llamamiento á reembolso, y respecto de las pendientes de reembolso en la actualidad, desde la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 27. Los capitales de las deudas del Estado no reembolsables prescribirán cuando no se hubieren cobrado los intereses durante treinta años.

Transcurridos que sean cinco años desde la publicación de esta ley, prescribirán los capitales cuyos intereses lleven el día de dicha publicación veinticinco años ó más sin cobrarse. Á partir de aquellos cinco años, se aplicará anualmente idéntica prescripción á los capitales que vayan cumpliendo treinta años, sin que se hayan cobrado sus intereses.

Art. 28. Los créditos contra el Estado, sea cualquiera su clase y origen, cuyo reconocimiento hubiese sido reclamado á la fecha de la publicación de esta ley, se considerarán caducados y extinguidos, y se declarará así por la Administración en cada caso, sin más trámite, siempre que el reclamante dejase transcurrir el plazo de cinco años, contado desde aquella publicación, sin reinstar el curso de su recpectivo expediente

Art. 29. Los créditos á favor del Estado por débitos ó descubiertos de contribuciones, impuestos, rentas, arbitrios, alcances ó por cualquier otro concepto contra deudores directos ó indirectos ó responsables de los mismos, prescriben á los quince años, contados desde la fecha del débito ó descubierto; sin perjuicio de lo preceptuado en leyes especiales.

Los intereses á favor del Estado prescriben á los cinco años, pero cuando la acción principal se dirija contra personas indirectamente responsables, solamente se podrá reclamar á éstas los intereses desde la fecha en que se les notifique la reclamación.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará á los expedientes en trámite y á los que se promuevan en lo sucesivo.

Art. 30. Serán baja en las cuentas respectivas de Gastos y de Rentas públicas, así las obligaciones como los derechos del Estado que hayan prescrito.

La prescripción de las obligaciones se justificará con relación detallada de los créditos, haciéndose constar en la misma, por medio de certificación que se extenderá á su final, la circunstancia de no haberse reclamado el pago. La prescripción de los derechos del Tesoro habrá de ser objeto de acuerdo dictado en expediente que en fin de cada año y por cada ramo instruirán y resolverán las Delegaciones de Hacienda; pero el acuerdo no será ejecutivo sin aprobación expresa del Interventor general de la Administración del Estado, quien deberá oir el dictamen de la Dirección general respectiva. El Interventor general determinará los casos en que, por acción ú omisión de los funcionarios, se haya inferido perjuicio á la Hacienda y deba exigírseles la responsabilidad correspondiente.

Art. 31. No se entenderá abierto ni rehabilitado ningún plazo de prescripción que estuviere cerrado ó fenecido á virtud de disposiciones anteriores.

Las cuestiones sobre prescripción que se susciten con moti-

vo de contratos relativos á inmuebles y derechos reales se regularán por las prescripciones del Código civil.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS PRESUPUESTOS

Art. 32. Son únicamente obligaciones exigibles del Estado las que se comprendan en la ley anual de Presupuestos ó se reconozcan como tales por leyes especiales.

Art. 33. Constituyen los Presupuestos generales del Estado la enumeración de las obligaciones que la Hacienda deba satisfacer en cada año con relación á los servicios que hayan de mantenerse en el mismo y el cálculo de los recursos ó medios que se consideren realizables para cubrir aquellas atenciones.

Los Presupuestos regirán durante un año, que se contará desde 1.º de Enero á fin de Diciembre, en que se cerrarán y liquidarán. Las obligaciones reconocidas que queden sin pagar y los derechos liquidados que no se hayan realizado el último día del Presupuesto se comprenderán como resultas del mismo en las cuentas que se abran al nuevo Presupuesto.

Cuando se prorrogue el Presupuesto con arreglo al art. 85 de la Constitución, la prórroga no afectará á los servicios que definitivamente deban terminar dentro del ejercicio para que fué votado.

Art. 34. El Presupuesto general del Estado se formará y presentará á las Cortes por el Ministro de Hacienda, con autorización de S. M., previo acuerdo del Consejo de Ministros, y tomando como base para su formación el Presupuesto del año anterior al del proyecto, comprenderá las modificaciones que estime necesarias en los servicios de su Departamento, gastos é ingresos de las contribuciones y rentas públicas y aquellas que en el plazo señalado al efecto por el Consejo de Ministros proponga cada Ministro en los gastos é ingresos de sus respectivos Departamentos.

Art. 35. El Presupuesto de gastos se dividirá en dos partes: la primera, referente á las obligaciones generales del Estado, que comprenderá los de la Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública y Clases pasivas, y la segunda, los de los Departamentos ministeriales. Una y otra detallarán por secciones, capítulos, artículos y conceptos el pormenor y clasificación de servicios, observándose los preceptos siguientes:

1.º Los gastos de la Casa Real, bajo un solo capítulo, con denominación y por artículos, el pormenor de lo que corresponda á cada persona de la Real Familia, con arreglo á la Constitución y las leyes.

2.º Los de los Cuerpos Colegisladores, en la forma que cada uno acuerde, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Relaciones entre los mismos.

3.º Los de la Deuda pública, divididos en capítulos por cada clase de deuda, consignando el importe de la que se halle en circulación al empezar el Presupuesto, y separando por artículos lo que se destine á la amortización, al pago de intereses, gastos de emisión, confección de títulos y todos los demás que exija este servicio.

Las obligaciones conocidas con la denominación de cargas de justicia se comprenderán, mientras subsistan, bajo un capítulo de la Deuda pública, dividiéndole en los artículos necesarios para distinguir su origen y procedencia. También se detallará el pormenor de cada carga y la disposición que la hubiese autorizado.

4.º Las Clases pasivas, bajo un solo capítulo y con el número de artículos que clasifiquen la procedencia y los haberes que les correspondan.

5.º Los presupuestos de los Departamentos ministeriales se dividirán en tres partes: la primera, comprenderá los servicios permanentes, aunque su cuantía sea variable; la segunda, los temporales, aunque su crédito sea fijo, y la tercera, las obligaciones de ejercicios cerrados que se hayan reconocido y se refieran á servicios que tuvieron dotación en el Presupuesto del año durante el cual se ejecutaron, cuyo importe, por falta de justificación ó de cualquier otra formalidad, no pudo reconocerse y contraerse en cuentas, siempre que tenga cabida dentro de la cantidad que como sobrante del respectivo crédito se anulara en la liquidación del Presupuesto á que se refiera.

En los servicios de carácter permanente se detallarán en un solo capítulo: primero, todos los gastos de personal de las dependencias de la Administración Central, clasificando por artículos el número de individuos, por categorías y clases, con las remuneraciones que se les designe, bien sea en concepto de sueldo, sobresueldo, dieta ó gratificación; segundo, las asignaciones de escritorio ó material ordinario de oficinas, precisando por artículos lo que corresponde á cada una de éstas; tercero, el importe del personal y del material de las oficinas provinciales de Cuerpos ó Institutos del Ejército, de la Armada y de cuantos dependan de los diversos Ministerios, sea cual fuere su cometido; y, por último, bajo la denominación de gastos diversos, se comprenderán, con la separación conveniente de capítulos y artículos, aquellos servicios que no se refieran ni á personal ni á material ordinario de oficinas. Cada concepto contendrá un solo servicio y el crédito necesario para cubrirlo, quedando, por tanto, prohibidas las agrupaciones y el uso de frases indeterminadas que no permitan apreciar ni la naturaleza de los servicios ni el coste de cada uno de éstos.

Siempre que se trate de algunos nuevos ó en curso de ejecución, y de la adquisición de material para el Ejército, Armada ú Obras públicas, se acompañarán relaciones con el pormenor de cada obra ó servicio, y el crédito que se solicite para cada obligación.

Los gastos de personal y material no se figurarán en un mismo capítulo, cualquiera que sea la oficina á que correspondan.

Art. 36. El Presupuesto de ingreso se dividirá en las secciones siguientes: primera, contribuciones é impuestos directos; segunda, impuestos indirectos; tercera, monopolios y servicios explotados por la Administración; cuarta, propiedades y derechos del Estado, y quinta, recursos ordinarios y extraordinarios del Tesoro.

Las secciones comprenderán, en capítulos y artículos, los diversos orígenes de renta, debidamente detallados, con la clasificación necesaria de conceptos.

Art. 37. Los preceptos que contenga el articulado de las leyes de Presupuestos sólo estarán en vigor durante el ejercicio de cada Presupuesto, y el de la prórroga en su caso, y comprenderán únicamente las disposiciones que determinen las cantidades á que hayan de ascender los ingresos y los gastos y las que sean necesarias para la administración de los Presupuestos respectivos. En ningún caso se podrán dictar leyes nuevas ni modificar las vigentes por medio de preceptos contenidos en dicho articulado.

Art. 38. El proyecto de Presupuestos del Estado se presentará á las Cortes acompañado de una Memoria sobre la situación de la Hacienda y del Tesoro, en la cual se explicarán todas las modificaciones esenciales que se introduzcan en el proyecto, y de un balance que ponga de manifiesto la situación del Presupuesto del año anterior al que se halle en ejercicio. Este balance comprenderá:

1.º El importe calculado en la ley del Presupuesto, por cada uno de los conceptos de ingresos; lo que por cuenta de los mismos se haya recaudado; las sumas pendientes de cobro; el total de los valores probables del Presupuesto, y las diferencias que produzca la comparación de éstos con los créditos legislativos.

2.º La cantidad consignada en cada capítulo del Presupuesto de gastos para atender á los servicios públicos; lo satisfecho por cuenta de estos créditos durante el año; las sumas pendientes de pago; las obligaciones probables del Presupuesto, y las diferencias que resulten de su comparación con los créditos autorizados.

Art. 39. El Gobierno no podrá modificar los servicios ó

crear otros nuevos, ni aun dentro del crédito legislativo otorgado para cada uno.

No podrán contraerse obligaciones cuyo importe pueda exceder del crédito legislativo, siendo nulas aquellas que infrinjan esta disposición.

Art. 40. Se prohibe la concesión de créditos con carácter permanente.

Art. 41. Cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito legislativo ó sea insuficiente el figurado en el Presupuesto general del año, el Gobierno presentará al Congreso de los Diputados un proyecto de ley pidiendo, en el primer caso, un crédito extraordinario, y en el segundo, un suplemento de crédito acompañando, á dichos proyectos las *Memorias* redactadas ó los expedientes originales instruídos con tal objeto en los Departamentos ó Centros respectivos, con informes de la Intervención general de la Administración del Estado y del Consejo de Estado en pleno, sobre la necesidad y urgencia de la concesión.

Si las Cortes no estuviesen reunidas, el Gobierno podrá conceder, bajo su responsabilidad, créditos extraordinarios ó suplementos de créditos, á fin de evitar la guerra, ó en caso de guerra, y en los de perturbación grave del orden público, epidemias, roturas de cables submarinos, inundaciones, terremotos, estragos del mar y compromisos internacionales debidamente contraídos para servicios no comprendidos en las leyes de Presupuestos, ó que si los tuviesen resulten sin crédito suficiente. La concesión se hará por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, previa instrucción de expediente en que consten justificadas la absoluta necesidad y la imprescindible urgencia del crédito. Acerca de estos extremos deberá informar la intervención general y el Consejo de Estado en pleno.

En estos casos, el Gobierno deberá dar cuenta á las Cortes, en su más próxima reunión, de los créditos extraordinarios ó suplementos de créditos que hubiere concedido, acompañando siempre á los proyectos de ley los expedientes instruídos.

Los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se cubrirán:

1.° Con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan durante el año sobre los pagos que se satisfagan en el mismo.

2.° Con los recursos extraordinarios que por las leyes de concesión se determinen.

3.° Con la deuda flotante del Tesoro.

Quedan prohibidas las anticipaciones de fondos á que se refiere el párrafo final del art. 9.° de la ley de 19 de Mayo de 1870 y las transferencias entre capítulos, artículos y conceptos.

Exceptuando las devoluciones de ingresos indebidos, que se efectuarán con las formalidades dictadas ó que se dicten por el Ministerio de Hacienda, queda prohibido en absoluto atender obligación alguna del Estado minorando los ingresos de las rentas. En su consecuencia, se incluirán en el estado de gastos cuantos ocasione la administración, investigación, fabricación y venta de las contribuciones, impuestos, rentas, derechos, monopolios y servicios explotados por la Hacienda; y en el de ingresos, los que realmente produzcan cada uno de los recursos presupuestos.

Art. 42. Los decretos de concesión de créditos extraordinarios se remitirán, con los expedientes que los hayan producido, al Tribunal de Cuentas del Reino para su registro y toma de razón, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, sin cuyo requisito no se ejecutarán, bajo la responsabilidad, en caso contrario, del Ministro ó Ministros encargados de su cumplimiento.

Art. 43. El Gobierno presentará al Congreso de los Diputados, dentro precisamente del primer mes de cada reunión de Cortes, un proyecto de ley de aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la época de suspensión de Sesiones y de los medios necesarios para obtener los recursos con que cubrirlos, acompañando los expedientes y *Memorias* explicativas de las causas que los hubieren hecho indispensables.

Dentro del mismo plazo el Tribunal de Cuentas elevará á las Cortes la *Memoria* prevenida en el núm. 11 del art. 16 de su ley orgánica.

Art. 44. Los remanentes de los créditos legislativos quedarán desde luego anulados, sin que se pueda disponer de ellos para otras obligaciones.

Art. 45. La inclusión en el Presupuesto de los créditos necesarios para el pago de intereses y amortización de la Deuda pública se subordinará á los vencimientos que hayan de pagarse dentro del año económico.

Los haberes de personal y del material de oficina, devengados en el último mes del año económico, se pagarán y formalizarán en cuentas antes de terminar el mismo mes.

Art. 46. En la ley de cada Presupuesto se fijará la cantidad de deuda flotante del Tesoro que podrá crearse durante el año á que corresponda.

Dentro del límite determinado para esta clase de deuda, podrá el Ministro de Hacienda adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquiera operación de crédito sin necesidad de otra autorización, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

CAPÍTULO V

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Art. 47. Todos los contratos de obras ó servicios por cuenta del Estado se realizarán por subasta pública, excepto los determinados en esta ley.

Art. 48. Las subastas se anunciarán con veinte días, por lo menos, de anticipación, por medio de la *Gaceta de Madrid*, del *Diario Oficial de Avisos* de las poblaciones directamente interesadas, si es que en ellas lo hubiere, y de los *Boletines Oficiales* de las provincias, y sólo en casos urgentes podrá la Administración reducir el término expresado, pero sin que baje de diez días.

Con el anuncio deberán publicarse los pliegos de condiciones, ó designarse, cuando alguna causa lo impida, el sitio en que estén de manifiesto, en unión de las relaciones, *Memorias*, planos, modelos, muestras y demás que sea necesario conocer para su mejor inteligencia.

Expresará también el anuncio el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la subasta, Autoridad ante la cual ha de verificarse el acto, la forma en que tendrá lugar, el modelo de proposiciones, que habrán de presentarse por escrito en pliegos cerrados, y las condiciones y garantías exigibles á los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, deberá prevenir el anuncio que en el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 49. El Gobierno designará el tipo ó precio del servicio que contrate, insertándose en el pliego de condiciones para que tenga publicidad.

En los casos en que las leyes establezcan reserva, ó cuando las circunstancias especiales del servicio lo exijan, á juicio del Gobierno, se consignará el precio en un pliego cerrado y sellado por el Ministro á quien corresponda, cuyo pliego se entregará á la Autoridad ó funcionario que presida la subasta, para que después de leídos los de proposiciones proceda á su apertura y á la adjudicación del servicio si las propuestas estuviesen arregladas á las condiciones prescritas.

Art. 50. Se adjudicará provisionalmente el servicio á quien presentare la proposición más ventajosa y ajustada á las condiciones de la subasta.

Los contratos celebrados con arreglo á las prescripciones

de esta ley no podrán ser anulados sin audiencia del Consejo de Estado.

Art. 51. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.° La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.° La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.° No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Art. 52. No obstante lo prescrito en el art. 47, el Gobierno, por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá disponer que se celebren por concurso y no por subasta los contratos siguientes:

1.° Los que versen sobre compra de efectos que hayan de adquirirse necesariamente en el extranjero.

2.° Los de adquisición de efectos respecto á los que no sea posible la fijación previa de precio.

3.° Los que por su naturaleza especial exijan garantías ó condiciones también especiales por parte de los Contratistas.

4.° Los en que la Administración se reserve la facultad de elegir entre los proyectos, modelos ó diseños que presenten los establecimientos industriales ó fabriles destinados á las construcciones de los efectos objeto del contrato, por no estimarse conveniente la fijación previa de un proyecto ó diseño especial técnico, siempre previa audiencia del Consejo de Estado.

5.° Los contratos sobre arrendamientos de locales con destino á oficinas del Estado ó á dependencias de las mismas, en que también sea conveniente que la Administración se reserve el derecho de elegir el que resulte más á propósito de entre los que se le ofrezcan.

Art. 53. Los concursos se anunciarán con la misma anticipación y en iguales períodos que las subastas, debiéndose expresar en los anuncios cuanto previene el art. 48 y sea de aplicación, además de las condiciones especiales que cada caso exija, así para la concurrencia como para la adjudicación del servicio.

Si el concurso hubiere de versar sobre efectos que hayan de adquirirse en el extranjero, se anunciará con sesenta días de anticipación en los mismos periódicos oficiales y en uno ó varios de los de más circulación en la Nación respectiva.

Art. 54. Cuando sea condición del contrato, ya se celebre por subasta ó por concurso, que el Contratista haya de tener á disposición del Gobierno determinada cantidad del género objeto del mismo, ó que posea los elementos necesarios para una fabricación ó industria determinada, sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios para su cumplimiento.

La limitación á que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse conocer en el pliego de condiciones de la subasta ó concurso.

Art. 55. Quedan exceptuados de las formalidades de subasta ó concurso, y podrán ser concertados directamente por la Administración, los contratos siguientes:

1.° Los que se refieran á operaciones de deuda flotante y á las negociaciones de efectos públicos, descuentos y traslación material de fondos.

2.° Los en que, por versar sobre efectos ó materias cuyo producto disfrute privilegio industrial, ó sobre cosas de que haya un solo productor ó poseedor, debidamente justificado en el expediente, no sea posible promover concurrencia en la oferta.

3.° Los contratos de reconocida urgencia que por circunstancias imprevistas demandaren un pronto servicio que no dé lugar á los trámites de la subasta.

4.° Los en que la seguridad del Estado exija garantías especiales ó gran reserva por parte de la Administración.

Para celebrar cualquier contrato de los mencionados en los números del 2.° al 4.° de este artículo, deberá preceder un Real decreto de autorización, expedido con acuerdo del Consejo de Ministros, y en cuanto á los comprendidos en los números 2.° y 3.°, el dictamen del Consejo de Estado.

Art. 56. Quedan igualmente exceptuados de las formalidades de la subasta ó concurso, y podrán ejecutarse por Administración, los servicios siguientes:

1.° Los que no excedan de 25.000 pesetas en su total importe, ó de 5.000 las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que éstas no excedan de 10.

2.° Los que después de dos subastas consecutivas sin haber licitadores se realicen dentro de los precios y condiciones que sirviesen de tipo para la subasta.

3.° Los que hubiesen sido anunciados á concurso que resultare desierto, bien por no haberse presentado proposiciones ó porque las presentadas hayan sido declaradas inadmisibles. En tal caso el servicio se realizará en las mismas condiciones fijadas para el concurso.

4.° Los transportes de personas ó efectos pertenecientes á los ramos de Guerra y Marina cuando se hayan de ejecutar en ferrocarriles ó por Empresas de transportes marítimos que se rijan por tarifas aprobadas por el Gobierno.

5.° Los de compra de ganado caballar y mular para el Ejército.

6.° Los de ejecución de obras y servicios que se realicen en los Parques, Arsenales y, en general, en los establecimientos industriales ó fabriles del Estado; pero no la adquisición de primeras materias para dichas obras.

Art. 57. Todo proyecto de contrato que hubiere de celebrarse por subasta ó concurso, si su importe excede de 250.000 pesetas, se pasará á informe del Consejo de Estado, acompañando los pliegos de condiciones, formados en cumplimiento de lo que disponen los artículos 48, 49 y 53.

Art. 58. Si durante la ejecución de los contratos que en su origen no alcanzaren la cifra de 250.000 pesetas fuese necesario introducir modificaciones que alteren su importe elevándolo á dicha cantidad y no excediendo de ella, estas modificaciones deberán ser aprobadas por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Estado. Si excedieren se rescindirá el contrato.

Art. 59. Cuando por causas imprevistas sea necesario rescindir ó modificar un contrato respecto de cuyo proyecto hubiese informado el Consejo de Estado, se le oirá de nuevo, llenándose todos los demás requisitos y trámites prescritos para el contrato primitivo.

Art. 60. En las condiciones de todos los contratos deberá preverse los casos de falta de cumplimiento por parte de los Contratistas, determinando la acción que haya de ejercitar la Administración sobre las garantías y los medios por los que se hubiese de compeler á aquéllos á que cumplan sus obligaciones y á que resarzan los perjuicios irrogados por dicha causa.

Cuando ocurran tales casos, las disposiciones de la Administración serán ejecutivas.

Se entenderá implícita siempre, en todo contrato, la condición de que las cuestiones á las cuales dé origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Art. 61. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los Contratistas y su fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública.

Art. 62. En las negociaciones y comisiones del Tesoro, y en todo contrato para atender á algún servicio público, se prohibe, bajo la pena de nulidad, cualquiera estipulación que im-

plícita ó explícitamente suprima ó altere las formalidades establecidas para justificar el cargo y descargo de las personas responsables del legítimo empleo de los fondos públicos.

Cualquiera que sea la clase y condición de los que por comisión expresa ó por servicios accidentales tengan parte en las operaciones ó contratos mencionados, quedarán, por este solo hecho, sujetos en la rendición de sus cuentas á las reglas de justificación establecidas en los Reglamentos é Instrucciones para cada caso.

Art. 63. Las actas de subasta y concurso serán autorizadas por Notario y los pactos previos, en los casos de contratación directa, así como los contratos de cualquier clase que celebre la Administración, se formalizarán en escritura pública.

Cuando se trate de contratos ó servicios cuya garantía consista en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa ó Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Art. 64. El Gobierno, conservando copia certificada, pasará al Tribunal de Cuentas del Reino, para su examen y toma de razón, todos los contratos que se celebren, cuyo importe llegue á 250.000 pesetas y los de adquisición de fondos, bien sea en concepto de préstamo ó anticipo, bien negociando valores ó efectos públicos. A los contratos originales se acompañarán los expedientes que los hayan producido, debiendo entregarse en el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes al de la celebración del contrato. Se dará también conocimiento, por medio de traslado, de las órdenes que aprueben ó autoricen operaciones del Tesoro para entretenimiento ó renovación de la deuda flotante.

Art. 65. Si el Tribunal de Cuentas observara infracción de ley, dará inmediato conocimiento á las Cortes por medio de una *Memoria* extraordinaria á los efectos que aquéllas estimasen procedentes.

Art. 66. En caso de guerra, epidemia oficialmente declarada ó revolución podrá suspenderse por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, con audiencia del de Estado, y dando después cuenta á las Cortes, la observancia de las disposiciones contenidas en este capítulo para la contratación de servicios perentorios y urgentes del Ejército y de la Marina, cuando no sea posible cumplirlas sino imposibilitando ó entorpeciendo su movimiento.

CAPÍTULO VI

DE LA ORDENACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DEL ESTADO

Art. 67. Cada Ministro dispondrá los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos y con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

Esta facultad podrá delegarse por los Ministros en los Directores y demás Agentes de la Administración pública en los términos que establezcan los Reglamentos.

Cuando la índole de los servicios por virtud de la ley ó disposiciones adoptadas para cumplirlas exija que su ejecución dure más tiempo del que comprende el período del Presupuesto, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oyendo al de Estado en pleno.

El Ministro que proponga los gastos de que trata el párrafo anterior, comunicará su proposición al Ministro de Hacienda con anterioridad á la celebración del Consejo en que hayan de acordarse aquéllos. El Consejo de Ministros, en vista de los datos que uno y otro Ministro le faciliten, resolverá sobre la autorización que se pida. Si el acuerdo del Consejo fuese favorable, el Ministro proponente los trasladará al de Hacienda para que se tengan en cuenta al formar los futuros Presupuestos.

Art. 68. Para cada mes se aprobará en Consejo de Ministros una distribución de fondos por capítulos y artículos de los presupuestos de todos los Ministerios, con sujeción á la cual la Ordenación de pagos dispondrá el abono de las obligaciones del Estado.

Art. 69. El Ministro de Hacienda dispondrá todos los pagos que hayan de hacerse por las Cajas públicas. A este fin podrá conferirse al Director general del Tesoro el carácter de Ordenador general de pagos del Estado, cuyo cargo desempeñará por delegación del Ministro de Hacienda.

Con objeto de facilitar el servicio público, habrá los Ordenadores secundarios que se consideren necesarios, los cuales serán subalternos del general del Estado.

Compete al Ministro de Hacienda el nombramiento y remoción del personal de las Ordenaciones de pagos por obligaciones de los Departamentos ministeriales de carácter civil, así como el del Centro directivo y sus dependencias provinciales. Precederá al nombramiento ó remoción la propuesta ó audiencia del Director general cuando se trate de Jefes de Negociado ú Oficiales.

Los Ordenadores por obligaciones de los Departamentos de Guerra y Marina pertenecerán á los Cuerpos administrativos del Ejército y la Armada, y serán nombrados y removidos por el Ministro de Hacienda, á propuesta de los de Guerra y Marina.

Los servicios de las Ordenaciones serán desempeñados con sujeción al Reglamento que forme el Ministro de Hacienda.

Art. 70. Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecución de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos porque éstos deban tener lugar en el extranjero ó porque no sea posible justificar inmediatamente la cuantía del gasto, se considerarán como pagos á justificar, sin perjuicio de aplicarse, desde luego, á los capítulos correspondientes, quedando los Jefes encargados de los mismos servicios obligados á justificar su inversión en el improrrogable plazo de tres meses, bajo la pena que determina el artículo 83 de esta ley.

Dentro de otro mes posterior se llevarán á efecto los trámites necesarios para la aprobación ó repulsa de la cuenta, bajo la responsablidad del Jefe que hubiere de prestarla.

CAPÍTULO VII

DE LA INTERVENCIÓN

Art. 71. La Intervención general de la Administración del Estado tendrá el doble concepto de Centro directivo de la contabilidad administrativa y de Centro encargado de intervenir los ingresos y pagos del Estado y de fiscalizar todos los actos de la Administración pública que los produzcan, incluso los de los ramos de Guerra y Marina, que estarán organizados, respectivamente, conforme á las disposiciones de la ley de 15 de Mayo de 1902 y base *C* del art. 2.° de la de 7 de Enero de 1908.

Art. 72. Compete á dicho Centro en el primero de dichos conceptos:

1.° Determinar la estructura y justificación de las cuentas que deban rendir todos los Agentes de la Administración pública y demás personas obligadas á darlas con arreglo á esta ley.

2.° Requerir la presentación de todas las cuentas que deban someterse á su primer examen, en la forma y época prescrita por las leyes, Reglamentos é Instrucciones, compeliendo á los morosos á presentarla por los medios que se establecen en esta ley.

3.° Poner las notas de defectos que en las cuentas se observen, oyendo las contestaciones de los interesados, y prepararlas para que puedan ser falladas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

4.° Redactar la cuenta general del Estado, resumen de las parciales rendidas por los Agentes de la Administración, y preparar el proyecto de ley para su presentación á las Cortes.

5.° Instruir los expedientes sobre concesión de créditos extraordinarios ó suplementos de crédito.

6.° Facilitar á los Directores generales de Hacienda las noticias de contabilidad que éstos pidan concernientes á los ra-

mos que administren y emitir los informes que le fueren pedidos.

Art. 73. Corresponde al mismo Centro por razón de su misión interventora y fiscal:

1.º Exigir de todas las dependencias del Estado, sin distinción de ramos ó Ministerios, ó de quien corresponda, cuantos informes, estados, documentos ú otros comprobantes considere útiles ó conducentes á los fines de su institución.

2.º Inspeccionar, por sí ó por medio de Delegados, todas las dependencias y establecimientos de Guerra y Marina en cuanto se refiera á los servicios que produzcan liquidación y pagos de obligaciones.

3.º Entablar, por sí ó por medio de sus Delegados, los recursos de apelación y nulidad que autoricen las leyes y Reglamentos de procedimientos para procurar que las Autoridades superiores del ramo de Hacienda la revoquen los actos y resoluciones que parezcan perjudiciales para los intereses del Tesoro.

Art. 74. Los Jefes de Negociado y Oficiales del ramo de Intervención serán nombrados y removidos á propuesta ó con audiencia del Interventor general, con sujeción á las disposiciones generales sobre ingreso y ascenso de los empleados del ramo de Hacienda.

CAPÍTULO VIII

DE LA CONTABILIDAD

Art. 75. La contabilidad del Estado se llevará por el sistema de partida doble y dependerá del Ministerio de Hacienda.

De todas las contribuciones, rentas, fincas, valores y derechos, cuyos rendimientos constituyen el Haber de la Hacienda; de la distribución ó inversión que de éste se haga, incluso de las consignaciones del material de oficinas y de las operaciones que el Tesoro realice, se rendirán cuentas mensuales al Tribunal de las del Reino por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado.

Estas cuentas se darán por los empleados que tengan á su cargo la administración ó manejo de las contribuciones, rentas, propiedades, valores y efectos, y por los Centros, oficinas ó particulares que por Comisión temporal ó especial administren, recauden ó custodien efectos, caudales ó pertenencias del Estado, y serán intervenidas por agentes de la misma Intervención general.

Los plazos para la remisión de ellas por los cuentandantes directos, su estructura, justificación y tramitación antes de su examen y fallo, serán objeto de la Instrucción que se dicte para el cumplimiento de esta ley.

Las cuentas referentes á las rentas, tributos ó impuestos arrendados que deban rendir los representantes del Estado, serán anuales y se enviarán por conducto del Ministerio de Hacienda al Tribunal de las del Reino.

Las cuentas se formarán de manera que por sus resultados puedan redactarse las generales que el Gobierno ha de presentar á las Cortes.

Art. 76. Las cuentas serán:

1.º de Tesorería.
2.º De Rentas públicas.
3.º De gastos públicos.
4.º De consignaciones.
5.º De fabricación de efectos.
6.º De administración de efectos.
7.º De propiedades y derechos del Estado.

Las cuentas de Tesorería comprenderán todos los ingresos y pagos que realicen y ejecuten los agentes del Tesoro por los recursos y obligaciones que autoricen las leyes de Presupuestos, y por las operaciones de anticipación y préstamo, creación y amortización de valores y movimiento de fondos que sean indispensables para cubrir las atenciones del Tesoro.

Las de Rentas públicas demostrarán las sumas que se reconozcan y liquiden, las que se recauden por cuenta de los recursos comprendidos en los Presupuestos generales del Estado y los saldos pendientes de cobro.

Las de gastos públicos expresarán, por capítulos y artículos, las operaciones de reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones contraídas por el Estado.

Formarán parte de las cuentas de rentas y gastos públicos las resultas de ejercicios cerrados, comprendiéndolas en una sola agrupación, con la división de conceptos que sea necesaria.

La cuenta de consignaciones tendrá por objeto facilitar á la Intervención general el ejercicio de la misión fiscal que le compete con arreglo á lo determinado en el art. 71 de la presente ley.

Estas cuentas serán mensuales y se dividirán en dos partes. La primera consistirá en el cómputo de los créditos presupuestos y de las consignaciones otorgadas por cuenta de los mismos, y la segunda demostrará el importe de las consignaciones con todas sus circunstancias, los mandamientos de pago que se expidan, los reintegros que tengan efecto y la cantidad no invertida de las consignaciones hechas.

Las de fabricación de efectos demostrarán el movimiento de las diversas clases de primeras materias y enseres que se empleen en las labores á cargo de los establecimientos fabriles del Estado.

Las de administración de efectos demostrarán el movimiento de los elaborados, desde su salida de almacenes hasta su venta.

La de propiedades y derechos pondrá de manifiesto las fincas y derechos reales que posea el Estado al empezar el año; las incautaciones, adquisiciones y enajenaciones verificadas durante el mismo, y las que resulten existentes al terminar aquel período, haciendo la debida distinción de los bienes que estén en venta y de los que utilicen para el servicio público. Además, determinará esta cuenta el resultado de las ventas realizadas en el año, y el movimiento de los valores á cobrar que producen la enajenaciones.

Art. 77. Por las cuentas parciales formará la Intervención general de la Administración del Estado, á la terminación de cada Presupuesto, una cuenta general definitiva que comprenderá:

1.º Las existencias de metálico, valores y efectos en las Cajas públicas; los ingresos y pagos realizados y ejecutados por los Agentes del Tesoro durante el año, y los créditos activos y pasivos del mismo.

2.º La liquidación del Presupuesto dividida en dos partes.

La primera se referirá á los ingresos, y expresará, con la misma clasificación de capítulos y artículos de la ley del Presupuesto respectivo, los recursos calculados, los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda, los que se hayan recaudado durante el mismo, los que habiendo quedado sin cobrar pasen en concepto de resultas á la cuenta del año siguiente, y, por último, la comparación de los recursos presupuestos con los derechos liquidados á los ingresos obtenidos.

La segunda parte se contraerá á los gastos, y detallará, por el mismo orden de capítulos y artículos que el Presupuesto, los créditos concedidos para cada servicio, tanto por la ley cuanto por otras disposiciones, en concepto de supletorios ó extraodinarios, los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, los pagos hechos á cuenta de los mismos créditos, las obligaciones reconocidas y que por no haberse satisfecho deban pasar como resultas á la cuenta del Presupuesto siguiente; y, por último, la comparación de los gastos presupuestos con las obligaciones reconocidas y los pagos realizados. Después se resumirán por secciones, así en ingresos como en pagos, los resultados generales de la recaudación y distribución de los fondos públicos, y se presentará como última consecuencia el déficit ó sobrante que resulte, distinguiendo el que corresponda al Presupuesto del año y el que proceda de resultas de ejercicios cerrados.

Á la liquidación del Presupuesto acompañará un estado demostrativo de las alteraciones que en la ejecución de la ley de

Presupuestos hubieren sufrido los créditos consignados en ella, por efecto de los créditos extraordinarios y supletorios acordados con arreglo á lo prescrito en el capítulo IV de esta ley.

A dicho estado se unirá copia de las leyes y disposiciones que hayan modificado los créditos primitivos.

Art. 78. Serán parte integrante de la cuenta general otras anuales de propiedades y derechos del Estado y de la Deuda pública, teniendo por objeto esta última la demostración, por número y clase de efectos, de las operaciones de liquidación, creación, conversión y amortización, realizadas durante el año, y la existencia que resulte al comenzar y terminar el mismo.

Art. 79. Las cuentas generales del Estado se formarán en el plazo de siete meses, contados desde la terminación del Presupuesto, y se pasarán originales al Tribunal de Cuentas del Reino para su comprobación, que deberá verificar dentro del plazo de los cuatro meses siguientes, expidiendo certificación de su resultado.

Una vez devueltas las cuentas por el Tribunal, la Intervención general las remitirá al Ministro de Hacienda, acompañadas de un proyecto de ley para su presentación á las Cortes.

El Gobierno las someterá originales, en el plazo de sesenta días, á la deliberación y voto de los Cuerpos Colesgisladores, con la certificación del Tribunal, sin perjuicio de proceder, desde luego, á su impresión.

Art. 80. El Gobierno publicará todos los meses en la *Gaceta de Madrid* un resumen comparativo de los ingresos y pagos por valores y obligaciones de los tres últimos Presupuestos, con el pormenor necesario para dar á conocer los resultados de la gestión económica, y anualmente una liquidación provisional del último Presupuesto, que contendrá los mismos detalles que para la cuenta general exige el art. 77 de esta ley.

También publicará mensualmente un estado de situación de la deuda flotante del Tesoro, con el detalle preciso para conocer las condiciones en que dicha deuda está contraída.

Art. 81. El Tribunal de Cuentas remitirá directamente al Congreso, dentro del mismo plazo señalado al Gobierno para la presentación de las cuentas generales, una *Memoria*, en la cual, refiriéndose á lo que resulte de éstas, exprese si se han cometido ó no ilegalidades en la cobranza y aplicación de los fondos del Estado, determinando, en caso afirmativo, las que sean, y haciendo las demás observaciones á que dé lugar la cuenta examinada.

CAPÍTULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 82. Los funcionarios de cualquier orden que dictasen resoluciones contrarias á las prohibiciones de esta ley ó á las reglas en ella establecidas para que no se menoscaben los intereses públicos, incurrirán en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la criminal que les corresponda cuando los hechos sean constitutivos de delito, y estarán en todo caso obligados á la indemnización de los perjuicios que sean consecuencia de sus actos.

Art. 83. Transcurrido el plazo que determina el art. 70 sin que se haya justificado la inversión de las sumas percibidas en concepto de pagos á justificar, incoarán los Ordenadores de pagos los expedientes contra los responsables.

Si el Ordenador dejare de verificarlo después de transcurridos ocho días, contados desde el vencimiento del plazo establecido, y el Interventor omitiere poner el hecho en conocimiento de la Intervención general, incurrirán en la multa que el Reglamento señale, la cual podrá ser superior á 125 pesetas, según la gravedad de la falta.

Art. 84. Los Ordenadores y los Interventores de pagos serán personalmente responsables de toda obligación que reconozcan y liquiden sin crédito previo suficiente, á no ser que, habiendo expuesto por escrito su improcedencia y las razones en que se funden, el Ministro del ramo y el de Hacienda les ordenen la liquidación ó el abono, que se realizará bajo la responsabilidad ministerial.

En ningún caso se expedirá mandamiento de pago sin previa consignación de fondos, quedando los Ordenadores é Interventores obligados al reintegro de las cantidades satisfechas sin este requisito.

Art. 85. Serán responsables al reintegro de todo pago indebido hecho por el Tesoro público los Jefes y funcionarios de cualquier clase y jerarquía que lo hubiesen ocasionado al liquidar créditos y haberes, ó al expedir documentos en virtud de las funciones que les están encomendadas, sin perjuicio de las penas á que hubiere lugar, si mediase delito. Aparte de esta responsabilidad, se procederá inmediatamente contra los particulares para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Art. 86. Los Interventores serán responsables, mancomunada y solidariamente, según los casos, con los Administradores, Ordenadores de pagos y Jefes de establecimientos ú oficinas, de todos los actos ilegales de éstos referentes á la liquidación de derechos y obligaciones de la Hacienda y del Tesoro, y de los pagos que realicen los Cajeros, siempre que los consientan sin hacer observación escrita acerca de su improcencia ó ilegalidad.

Art. 87. Todo funcionario á quien las leyes é instrucciones impongan la obligación de rendir ó examinar cuentas que dejare de hacerlo en el plazo marcado, las rindiere ó examinare con graves defectos de forma, omisión de cargo ó admisión indebida de data, errores ó equivocaciones indisculpables, ó no solventara los reparos que su examen ofrezca, incurrirá en la responsabilidad pecuniaria que fijará el Reglamento.

Cuando, previa formación de expediente, se demuestre que el retraso que ha producido la falta procede del incumplimiento de deberes impuestos á otros funcionarios, recaerá la responsabilidad sobre éstos, siempre que el responsable directo haya expuesto la imposibilidad de rendir la cuenta ó de solventar el reparo en el acto de observarlo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Queda autorizado el Gobierno para reconstituir el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado sin las limitaciones impuestas por las disposiciones generales referentes á la carrera administrativa de Hacienda, y sobre las bases en que había de organizarse por virtud de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

2.ª Para la rendición de las cuentas generales del Estado anteriores á la de 1893-94, que se hallen pendientes de dicho requisito, el fenecimiento de las parciales con ellas relacionadas y la devolución de las fianzas respeclivas, se observarán las reglas siguientes:

A) Las cuentas generales del Estado correspondientes á los ejercicios de 1874-75 á 1878-79 y de 1883-84 á 1892-93, que deben rendirse por la Intervención general de la Administración del Estado al Tribunal de Cuentas del Reino y presentarse á las Cortes para su examen y aprobación, se limitarán á expresar los gastos por secciones con el detalle que sea posible, y los ingresos por conceptos, consignando respecto á ellos los derechos reconocidos y liquidados, la recaudación obtenida y los restos pendientes de cobro.

En igual forma se redactarán las cuentas de Propiedades y derechos del Estado y de Deuda pública que deben acompañar á aquéllas como parte integrante de las mismas.

B) Se declaran fenecidas todas las cuentas parciales de la Administración pública del Estado, provincial y municipal, correspondientes á los ejercicios anteriores al de 1893-94 y las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, relativas á dicho ejercicio y á los siguientes hasta la terminación de la soberanía española en aquellas islas.

Esto, no obstante, el Tribunal de Cuentas del Reino podrá proceder si lo creyera indispensable, por razones de interés público, dentro de los cinco años siguientes á la publicación

de esta ley, al juicio de revisión de las cuentas de dicho período.

C) El fenecimiento de las cuentas parciales no será obstáculo para que continúen tramitándose hasta su terminación los expedientes incoados por alcances ó malversaciones relativos á los ejercicios indicados.

En el examen y tramitación de estos expedientes, el Tribunal aplicará su ley y Reglamentos en cuanto sea posible, pero acordará el fenecimiento de los mismos conciliando los derechos del Tesoro con el menor vejamen de los interesados, siempre que á su juicio y oído el Fiscal, se ofrezcan obstáculos insuperables para la sustanciación normal, creados por el transcurso de los tiempos ú otras circunstancias.

D) Se declaran liberadas las fianzas de los cuentadantes indirectos por cargos anteriores al 1.º de Julio de 1893 que no estén incursos en responsabilidad por expedientes de alcances.

E) Se autoriza al Tribunal de Cuentas del Reino para cancelar y acordar la devolución de todas las fianzas de los cuentadantes directos al mismo que hubieren cesado en los cargos para que aquéllas se contituyeron antes del 1.º de Julio de 1893, siempre que, independientemente de las cuentas que se declaran fenecidas, no les resulte cargo por alcances ó desfalcos de que deban responder como deudores por sus propios actos ó los de sus subalternos.

El término para la prescripción de estas fianzas, ya sean de la Península ó de Ultramar, empezará á contarse desde la fecha de la cancelación decretada por el Tribunal de Cuentas, procediendo al efecto, en su caso, revisión de los expedientes respectivos.

F) El Tribunal de Cuentas del Reino, en un plazo de dos meses, contados desde la publicación de esta ley, someterá al Gobierno para su aprobación un proyecto de reforma del procedimiento de contabilidad judicial y sus derivados, acomodado á las disposiciones de su ley orgánica y á las modificaciones introducidas por la presente.

El Gobierno realizará esa reforma en el plazo de otros dos meses, dando cuenta á las Cortes.

3.ª La prohibición establecida en el párrafo último del artículo 41 no empezará á regir hasta que entre en vigor el primer Presupuesto votado por las Cortes.

4.ª Las disposiciones del art. 71 de la presente ley no empezarán á regir en cuanto afecta á los Ministerios de la Guerra y de Marina, hasta tanto que por los mismos se dé cumplida ejecución á lo prevenido en la ley de 15 de Mayo de 1902 y en la base *C* del art. 2.º de la de 7 de Enero de 1908, á cuyo efecto se les otorga un plazo que terminará el 1.º de Marzo de 1912.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Continuarán en vigor la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y las disposiciones dictadas para su cumplimiento.

Segunda. Quedan derogadas la ley de 25 de Junio de 1870 sobre Administración y Contabilidad y las demás dictadas hasta la fecha para su reforma.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á primero de Julio de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodrigáñez.

(*Gaceta* del 4.)

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Idiomas de Instituto.

RECTIFICACIÓN

Queda sin efecto la convocatoria de este Rectorado, que inserta la *Gaceta de Madrid* de 21 de Junio último y B. O. núm. 50, y en su lugar se publica el siguiente

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse por concurso una plaza de Auxiliar numerario de Idiomas, con destino al Instituto general y técnico de Valencia, dotada con la gratificación de 1.500 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 1.º de Julio de 1911.—*El Secretario general*, PASCUAL MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 5.)

Escuela de Ayudantes de Obras públicas.

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO EN 1911.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia una convocatoria para exámenes de ingreso en ella, y con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los individuos que quieran tomar parte en la indicada convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido diez y seis años y no pasar de treinta en la fecha en que den principio los exámenes.

c) Ser de complexión sana y robusta y no tener defecto físico que impida dedicarse á las obras públicas.

d) No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público.

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

Todas estas condiciones se justificarán con los documentos y certificaciones correspondientes, que acompañarán á una instancia dirigida al Director de la Escuela, en la que el firmante solicitará ser incluído en la relación de candidatos á examen para ingreso en la misma.

2.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

a) Escritura al dictado.

b) Elementos de Aritmética.
c) Elementos de Álgebra.
d) Elementos de Geometría.
e) Trigonometría rectilínea.
f) Nociones de Dibujo lineal.

Y con sujeción á los programas detallados publicados en la *Gaceta de Madrid*, á continuación del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.ª La inscripción de matrícula para tomar parte en los exámenes tendrá lugar del 1 al 15 de Agosto próximo, en la Secretaría de esta Escuela, de nueve á doce de la mañana, en los días no festivos y satisfaciendo 20 pesetas en metálico por derechos de examen.

Los exámenes comenzarán en 1.º de Septiembre.

4.ª El número de alumnos que será admitido en la Escuela será de 25, número que no podrá ser ampliado por ningún concepto ni en ningún caso.

Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Director*, M. CARDERERA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA 1912

Institución de D. Fermín Caballero.

I. *Premio á la virtud.*—Conferirá esta Academia en 1912 un premio de 1.000 pesetas á la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcripta y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1911, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma á la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el indicado año de 1912 al autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1908 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Real Academia de la Historia desde la publicación de esta convocatoria hasta las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre de 1911, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano; de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1912, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

Premio del Barón de Santa Cruz.

Concederá la Academia en 1913 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Monografía histórica sobre algún período del reinado de Carlos II, con indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que opten á él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, acompañándoles pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y el lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1912, á las cinco de la tarde.

Podrá concederse un *accésit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ú obras premiadas, conforme á lo dispuesto, de un modo general, en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero que hubiese alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid 28 de Junio de 1911.—Por acuerdo de la Academia: *El Secretario interino*, EL CONDE DE CEDILLO.

(*Gaceta* del 30.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

A 12 de Noviembre de 1908 abrió este Cuerpo literario dos certámenes, con los siguientes asuntos:

«Edición crítica y comentada de una obra de los siglos XVI ó XVII, que pueda ser considerada como texto de Lengua.»

«Estudio de las variedades antiguas ó modernas, ya de Gramática, ya de Vocabulario, que ofrece la Lengua castellana en alguna de las regiones donde se habla.»

La Academia ha adjudicado el premio del primero de estos dos certámenes á la única obra recibida para él, que se titula *El casamiento engañoso y el coloquio de los perros Cipión y Berganza*, y señalada con el siguiente lema: «Fe».

El autor de esta obra es el Sr. D. Agustín González de Amezua, según se lee en el papel que, con sobre cerrado, la acompañaba.

La Academia, que no ha encontrado en las dos obras presentadas al segundo certamen ninguna que por sus condiciones sea merecedora del premio, ha adjudicado el *accésit* á la titulada *El dialecto vulgar salmantino*, cuyo lema es el siguiente: «La costumbre usada y recibida hace que sea primor y gentileza lo que en otra Lengua y á otras gentes paresciera muy tosco.»

Abierto el pliego que acompañaba á esta obra, se vió ser autor de ella el Sr. D. José de la Mano Bencite.

Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Secretario*, M. Catalina.

(*Gaceta* del 6.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 11 de Julio de 1911 Núm. 55

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se entienden por excavaciones, á los efectos de esta ley, las remociones deliberadas y metódicas de terrenos respecto á los cuales existan indicios de yacimientos arqueológicos, ya sean restos de construcciones ó ya antigüedades.

Quedan también sometidas á los preceptos de esta ley las excavaciones que se hicieren en busca de restos paleontológicos, siempre que en ellas se descubrieren objetos correspondientes á la Arqueología.

Art. 2.° Se consideran como antigüedades todas las obras de Arte y productos industriales pertenecientes á las Edades prehistóricas, Antigua y Media. Dichos preceptos se aplicarán de igual modo á las ruinas de edificios antiguos que se descubran; á las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica, y á los edificios de interés artístico abandonados á los estragos del tiempo.

Art. 3.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes procederá á la formación de un inventario de las ruinas monumentales y las antigüedades utilizadas en edificaciones modernas, prohibiéndose en absoluto sus deterioros intencionados. La formación de este inventario se encomendará á un personal facultativo, ya de las Academias, ya del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ya de las Universidades, por Catedráticos de las asignaturas que tienen relación con las exploraciones.

Cuando el Estado tenga noticia de que se realizan reformas que contradigan el espíritu de esta ley, podrá, con suspensión de ellas, exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 4.° El Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal. La parte de indemnización correspondiente á los daños y perjuicios que puedan ser apreciados antes de comenzar las excavaciones se abonará previamente al propietario.

Las ruinas, ya se encuentren bajo tierra ó sobre el suelo, así como las antigüedades utilizadas como material de construcción en cualquiera clase de obras, podrán pasar á propiedad del Estado mediante expediente de utilidad pública y previa la correspondiente indemnización al dueño del terreno y al explorador, si existiere. En dicho expediente, y para fijar la valoración, se tendrán en cuenta los antecedentes de las exploraciones y el valor relativo en que las estime una Comisión compuesta por Académicos de la Historia, de Bellas Artes y de Ciencias, si la estación de que se tratara fuese paleontológica.

Art. 5.° Serán propiedad del Estado, á partir de la promulgación de esta ley, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo ó encontradas al demoler antiguos edificios.

El descubridor recibirá, al hacer entrega de los efectos encontrados, en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos, correspondiendo la otra mitad, en el segundo caso, al dueño del terreno.

Art. 6.° Si el Estado hubiera de adquirir objetos artísticos ó arqueológicos procedentes de excavaciones, encargará su valoración á una Comisión compuesta por individuos que reunan las condiciones exigidas en el párrafo segundo del art. 4.°, uno de los cuales podrá ser designado por el propietario.

Cuando los hallazgos se realicen en obras públicas ó subvencionadas por el Estado, éste dará al descubridor, como premio, una equivalencia de su valor intrínseco, si el objeto es de metal ó piedras preciosas, y en los demás casos, un quinto del valor referido.

Art. 7.° El Estado puede otorgar autorización á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sin gravamen alguno sobre lo que se descubriese, siempre que los objetos hallados se conserven expuestos al público decorosamente; pero pasando éstos, en caso contrario, al dominio y posesión del Estado. Los par-

ticulares y las Sociedades científicas españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares, bajo la inspección del Estado, el cual anulará la concesión si los trabajos no se practicaran del modo científico adecuado.

Los Delegados Inspectores pertenecerán á las Academias oficiales antes mencionadas, ó serán individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ó Jefes en los Museos oficiales, ó Catedráticos de las Universidades y Cuerpos docentes, de las asignaturas que tienen relación con las exploraciones artísticas y arqueológicas, históricas ó paleontológicas, y no se podrá anular una concesión sino por un Tribunal constituído por cinco Jueces designados por las entidades que se mencionan en este artículo y con audiencia del interesado.

Art. 8.° El Estado concede á los descubridores españoles autorizados por él la propiedad de los objetos descubiertos en sus excavaciones.

Cuando se tratare de una Corporación y ésta se disolviera, dicha posesión revertirá al Estado, el cual, si así lo solicitare la localidad en que la colección estuviese instalada ó donde los descubrimientos se realizaron, deberá autorizar su permanencia en los puntos referidos, exigiendo siempre que las condiciones en que los objetos se conserven permitan cumplir los fines de cultura á que se destinan.

Los particulares transmitirán libremente por herencia el dominio de sus hallazgos; pero cuando éstos constituyan series cuyo valor se perjudicara notablemente al separarse los ejemplares que la formen, podrá el Estado, si por causa hereditaria tuvieran forzosamente que dividirse, adquirir la colección completa, previo el pago de la cantidad en que fuere tasada, con las garantías exigidas en artículos anteriores.

Los descubridores extranjeros autorizados por el Estado harán suyos en pleno dominio un ejemplar de todos los objetos duplicados que descubran, y tendrán, durante cinco años, el derecho exclusivo de reproducir por procedimientos que no menoscaben la conservación de los hallazgos cuantos objetos encuentren en sus investigaciones.

Los objetos no duplicados podrá llevarlos al extranjero el descubridor para su estudio, comparaciones y clasificación, comprometiéndose á devolverlos al Estado español en el plazo de un año.

Art. 9.° Los actuales poseedores de antigüedades conservarán su derecho de propiedad á las mismas, sin otras restricciones que las de inventariarlas y satisfacer un impuesto de 10 por 100 en caso de exportación, reservándose siempre el Estado los derechos del tanteo y retracto en las ventas que aquéllos pudieran otorgar, debiendo ejecutarse el de tanteo en la forma y modo establecidos en el art. 1.637 del Código Civil, y el de retracto dentro de los veinte días útiles siguientes á la venta. Este término se contará desde el día en que se hubiese tenido noticia por cualquier modo fehaciente en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de haberse verificado la venta.

Art. 10. Estarán sujetos á responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados y los que oculten, deterioren ó destruyan ruinas ó antigüedades.

Art. 11. El Estado concederá cada tres años dos premios en metálico y uno honorífico á los tres exploradores que hayan logrado descubrimientos de mayor importancia, á juicio de una Comisión calificadora, siempre compuesta en la forma determinada en los artículos anteriores.

Art. 12. Si los hallazgos ó colecciones arqueológicas adquiridas por el Estado no los entregase éste á los Museos de provincia ó locales á que aquéllos correspondan, tendrá, por lo menos, que donarles un ejemplar de cada objeto duplicado.

Art. 13. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se publicará, dentro del término de seis meses después de promulgada esta ley, el Reglamento para su aplicación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda conmemorar el Centenario de la promulgación de la Constitución de 1812, mediante la erección en Cádiz de un Monumento que perpetúe su memoria y los actos que para el propio fin hayan de celebrarse en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros á propuesta de la Junta Nacional de dicho Centenario.

Por iniciativa del Gobierno, las Cortes concederán el crédito necesario para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

YO EL REY

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 25 de Febrero último, por el que se ha hecho general á toda España la conversión en Escuelas independientes de las que hasta entonces eran Auxiliarías, cumplió con general aplauso el doble propósito de aumentar en número considerable las Escuelas públicas y de suprimir la clase de Auxiliares, que mantenía una dualidad en el personal docente, origen de dificultades para la buena marcha de la enseñanza. Conviene, pues, evitar toda posibilidad de que renazca, al amparo de pre-

ceptos legales anteriores cuya derogación no resulta quizá bastante explícita, una situación profesional que es conveniente desaparezca. Entre esos preceptos puede ser incluído, cuando menos como posible de engendrar dudas y ambigüedades, el art. 75 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, respecto del cual, á mayor abundamiento, existen aclaraciones referentes á otros particulares, consignadas en las Reales órdenes de 8 de Abril de 1903 y 17 de Mayo de 1907.

Por todo lo cual, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Julio de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El art. 75 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 se entenderá modificado conforme á la nueva redacción siguiente: «Los Ayuntamientos podrán crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros y Maestras con destino exclusivo á las Escuelas voluntarias de sus respectivas localidades, dando cuenta anticipada de la convocatoria para la provisión á la Dirección general de primera enseñanza y al Rectorado de su Distrito universitario. Esos Maestros en ningún caso podrán ocupar plazas en las Escuelas públicas no voluntarias de la localidad dependiente de la Administración general del Estado, y los servicios que presten en las voluntarias mediante nombramiento de los Ayuntamientos no les serán de abono en la carrera».

Art. 2.° Los Ayuntamientos no podrán usar de la autorización á que se refiere el anterior artículo mientras no acrediten la existencia en sus respectivas localidades de todas las Escuelas que la ley prescribe como necesarias, y haber cumplido las disposiciones que sobre conversión de Auxiliarías en Escuelas independientes y organización de Graduadas concedidas por el Ministerio contiene el Real decreto de 25 de Febrero último.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria, de 28 de Abril de 1905, y á la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se subvenciona al Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros (León), para ayudarle á construir de nueva planta dos edificios escolares de enseñanza primaria, uno en Gusendos y otro en San Román de los Oteros, con la cantidad de 22.258,89 pesetas, 50 por 100 del importe del presupuesto general de contrata de la obra proyectada.

Dicha cantidad se distribuirá en la siguiente forma: 2.000 pesetas con cargo al Presupuesto vigente de 1911; 4.000 con cargo al ejercicio económico de 1912; 6.000 con cargo al de 1913; 9.000 con cargo al de 1914, y 1.258,89 con cargo al de 1915.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el proyecto de obras de terminación del edificio que se construye en Granada con destino á Instituto general y técnico, por su presupuesto de contrata, que asciende á 401.256,24 pesetas.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección segunda, á D. Ramón Jiménez y García, individuo de número de la Real Academia de Medicina y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Luis Muntadas y Rovira, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Juan Garrigós y Cárdenas, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios,

los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.°, base 4.ª, letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de cuarta, por jubilación de don Juan Garrigós y Cárdenas; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Alejandro María de Arriola y López de Sagredo, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

En atención á las circustancias que concurren en D. Natalio Rivas Santiago, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 10.)

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, en 28 de Abril último, elevó á este Ministerio la siguiente moción:

«A fin de evitar los graves perjuicios que se originan con la dilación de la provisión de Cátedras vacantes, y que desaparezcan ciertos abusos,

»Este Consejo, en sesión de ayer, y á propuesta de la Comisión permanente, acordó rogar á V. E., si en ello no encuentra inconveniente, disponga que los Tribunales que no se hallen constituídos á la fecha de la Real orden que se dicte, sean disueltos, y vuelvan al Consejo para que éste proponga nuevo Tribunal.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la referida moción, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Manuel María del Valle y Cárdenas Catedrático numerario de Sociología de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, con el mismo sueldo y número del Escalafón que en la actualidad tiene.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Méritos y servicios de D. Manuel María del Valle y Cárdenas.

Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por orden de la Dirección general de Instrucción pública en 26 de Junio de 1863.

Catedrático numerario de Geografía histórica, en virtud de opósición y por orden del Presidente del Poder ejecutivo de la República, en 12 de Junio de 1874.

Suprimida de las Universidades del Reino, por Real decreto de 13 de Agosto do 1880, la enseñanza de Geografía histórica, pasó en 30 de Septiembre de 1881 á la de Historia Universal.

Obras y trabajos literarios y científicos.

«Programa circunstanciado de la asignatura de Geografía histórica». Discurso leído en la Universidad Central en la inauguración del curso académico de 1879 á 1880, sobre «La crisis filosófica contemporánea, su influjo en la organización de los conocimientos humanos en la vida y porvenir de las sociedades». «Precedentes del descubrimiento de América.» Conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid el 11 de Marzo de 1891, un folleto de más de 80 páginas.

(*Gaceta* del 10 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á D. Ricardo de la Huerta por el importante donativo hecho al citado Museo, consistente en una serie de 36 cráneos y varias cabezas disecadas de diversas especies de rumiantes y una de rinoceronte, representantes en su mayoría de especies que no existían en el Museo, procedentes de las cacerías del generoso donante en el Africa oriental.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias al Excmo. Sr. Duque de Veragua, por haber hecho generosa donación de un toro de su ganadería, permitiendo que se hiciera la elección en la misma dehesa, á fin de que el ejemplar reuniese las mejores condiciones para figurar en el Museo del mencionado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Manuel María del Valle y Cárdenas, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en 16 de Junio del corriente año, ha resuelto desestimar las instancias de diferentes Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Valladolid, Santiago y Zaragoza en solicitud de que se establezca el período previo de traslación en todas las vacantes, debiendo continuar en vigor las disposiciones que contiene el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1908.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar la instancia de los Catedráticos de ese Centro de enseñanza D. Salvador Prado, D. Gabriel María Vergara, D. Florencio Moraga, D. Segundo Sabio de Valla y D. Miguel Rodríguez, en la que solicitan se les conceda derecho á conservar sus quinquenios en el caso de pasar del servicio de Institutos al de Universidades.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por varios Practicantes que pedían autorización para cursar la carrera de Dentistas sin la posesión del título de Bachiller ni la aprobación de los dos primeros años de la Facultad de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Practicantes autorizados para la asistencia á partos normales solicitan se les permita seguir la carrera de Dentista.

»Informada la instancia desfavorablemente por esta Sección en 30 de Abril de 1910, el Consejo, en su superior criterio, acordó que antes de aprobar el informe se oyera el parecer de la Facultad de Medicina de Madrid.

»Incorporado el dictamen de esta Corporación al expediente, vuelve el asunto á estudio de la Sección, y ésta, de conformidad con lo acordado y con la opinión del Claustro de Medicina de la Central, propone se desestime nuevamente la petición, puesto que lo que se pretende es la dispensa del estudio de la segunda enseñanza y de los dos cursos primeros de la Facultad, cuya aprobación previa hoy se exige para la carrera de que se trata, y cuando precisamente la Facultad informante tiene solicitado se aplique el tercer curso, con la esperanza de que pronto se establezca que para aspirar al título de Odontólogo sea preciso hallarse en posesión del de Licenciado en Medicina, por constituir la referida profesión una especialidad médica.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, disponiendo al propio tiempo que de nuevo se anuncie para su provisión, en el tiempo y forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Luis Checa Toral en que solicitaba se aclarase el alcance del título de Ingeniero Industrial obtenido con arreglo al plan de 1899, en el sentido de que comprende las especialidades mecánica, química y eléctrica, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ingeniero Industrial de la Escuela de Bilbao, D. Luis Checa Toral, ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que con el título que obtuvo con arreglo al plan de estudios aprobado por Real orden de 5 de Enero de 1899 se considere como comprendiendo las especialidades mecánica, química y eléctrica.

»Funda su pretensión en que habiendo las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1906 y 15 de Diciembre de 1910 dispuesto que los títulos de Ingenieros Industriales anteriores á los planes de estudios de 1902 cuando existían especialidades mecánicas y químicas se estimen como de especialidad mecánica y eléctrica y química y eléctrica, respecttvamente, y que los Ingenieros Industriales con títulos obtenidos siguiendo los estudios de los planes de 1902 y 1907 se entiendan como respondiendo á las tres especialidades mecánica, química y eléctrica, han quedado sin señalar los derechos de aquellos Ingenieros que siguieron el plan de 1899, aun cuando éste, en su art. 18, consigna «que los alumnos (de la Escuela de Ingenie»ros Industriales de Bilbao) aprobados en todas las asignatu»ras y en el ejercicio de reválida, recibirán el título de Inge»niero Industrial, sin distinción de especialidades».

»Pasado el expediente á informe de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, ésta apoya la pretensión del Sr. Checa, y lo mismo se hace en una bien escrita nota del Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»Fácil es comprender la razón que asiste al Sr. Checa Toral, pues las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1906 y 15 de Diciembre de 1910 tienden á conceder capacidad legal en la industria eléctrica á todos los Ingenieros Industriales, cualesquiera que sean las especialidades á que correspondieren los títulos obtenidos, y si se prescindió de señalar á los que lo consiguieron mediante el plan aprobado en 5 de Enero de

1899, fué indudablemente una preterición, ya que el art. 18 de dicho plan refunde en una todas las especialidades de la carrera, que así resulta igual á las seguidas con los planes de estudios de 1902 y 1907, que difieren del de 1899, no en el número y extensión de las asignaturas, sino en la distribución y nombre de las mismas.

»Debe, pues, declararse que todos los Ingenieros Industriales, cualquiera que sea el plan por el cual hayan cursado y aprobado su carrera, tienen derecho á ser estimados como tales en la especialidad eléctrica, y el recurrente D. Luis Checa Toral en las tres de mecánica, química y eléctrica, lo mismo que cuantos Ingenieros Industriales hayan conseguido su título sin distinción de especialidades.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.

(Gaceta del 10.)

De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Luis Nieto Antúnez para obtener el título de Ingeniero Industrial español, en sustitución del de Ingeniero electricista, conseguido en la Universidad de Lieja, sin más que la aprobación de los ejercicios de reválida, que habrá de efectuar ante el Tribunal de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el correspondiente pago de derechos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Germán Salinas, Catedrático de Preceptiva Literaria del Instituto de Castellón, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 15 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Castellón.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Francisco Quintero Cobo en solicitud de que se le reconozca derecho á optar por concurso entre Profesores Cátedras de número en Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, fundándose en haber sido, en virtud de concurso, Profesor en la antigua Escuela provincial de Bellas Artes de Córdoba de las asignaturas de Teoría é Historia de las Bellas Artes y Elementos de Perspectiva,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien disponer que se declare comprendido al Sr. Quintero Cobo en la Real orden de 10 de Mayo de 1901 y, por tanto, con derecho á optar por concurso entre Profesores á Cátedras de número en Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de asignatura igual ó análoga á la que desempeñó en la antigua Escuela de Bellas Artes de Córdoba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Leopoldo Soler y Pérez, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 25 de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Alicante la subvención de 2.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto á favor del Sr. Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un parte en que el Jefe del Depósito de libros da cuenta á este Ministerio de haber recibido 50 ejemplares de la obra *Silueta del Almirante de Castilla D. Alfonso Jofre de Tenorio,* que su autor D. Manuel de Saralegui y Medina regala á las Bibliotecas públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que se acepte este donativo y se signifique al cedente el singular aprecio que el Estado hace de su liberalidad, para lo que deberá pu-

blicarse la presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que se tenga noticia oficial del acto altruísta por el mismo realizado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra *Geografía de Marruecos*, de que es autor D. Jerónimo Campo Angulo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 167 ejemplares de dicha obra, al precio de seis pesetas el ejemplar, y que las 1.002 que en total importan, se libren á favor del interesado y con cargo el crédito de 500.000 consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

Oportunamente se recibió en esta Real Academia la obra de D. Jerónimo Campo Angulo, titulada *Geografía de Marruecos*, remitida por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I. para informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Al ejemplar de dicha obra acompaña el expediente formado en la Subsecretaría, en el cual consta que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acordó informar favorablemente á la Superioridad respecto á la adquisición de ejemplares por el Estado, por ser aquella publicación de utilidad y necesidad en las Bibliotecas públicas.

Incumbe ahora á la Academia, para que surtan efecto las disposiciones del art. 1.º del Real decreto citado, atenerse al art. 1.º, también del Real decreto á que aquél hace referencia, de 23 de Junio de 1899, y declarar expresamente si la obra tiene ó no mérito relevante.

La *Geografía de Marruecos*, escrita por D. Jerónimo Campo Angulo, Capitán de Infantería, es un libro en 4.º de 263 páginas, en el que, previo capítulo de generalidades para tratar sucintamente de la situación, fronteras, suelo, clima, flora, etcétera, de Marruecos, y otros dos muy extensos dedicados á la descripción especial de la orografía é hidrografía, entra el autor en el estudio particular de las provincias del Imperio, empezando por las del Norte y continuando con las occidentales, centrales, meridionales y orientales, para terminar con un capítulo de Geografía política y económica de Marruecos, en el que se da noticia del gobierno y administración del Ejército, de la Religión y del estado en que se hallan la Agricultura, la Industria y el Comercio.

Es, pues, la obra del Sr. Campo Angulo un estudio geográfico y bastante completo.

Para redactarlo, el autor ha consultado muchas y buenas fuentes que se citan en las notas y al final del libro. La mayor parte de ellas son extranjeras, y así tenía que ser, porque, como dice el Sr. Maura Gamazo en el prólogo que escribió para esta obra, extranjera es casi en su totalidad la bibliografía referente á Marruecos, y «ni siquiera existen traducciones castellanas de las mejores obras sobre el particular escritas en Francia ó en Inglaterra; por eso, la labor de los vulgarizadores de asuntos marroquíes, sobre todo cuando se especializa recogiendo lo más y mejor de lo publicado sobre un tema cualquiera de los muchos en que el análisis de tan complejo problema puede ramificarse, resulta doblemente benemérita, porque siéndolo siempre la difusión científica, lo es en un grado sumo cuando se consagra al servicio de altos intereses nacionales».

Y, en efecto; bien sabido es que en nuestros días, la cuestión de los asuntos de Marruecos constituye una importante fase de la política internacional contemporánea, en la que forzosamente ha de intervenir España. Dedicar, pues, actividad, esfuerzo y trabajo al estudio del Imperio marroquí y á difundir los conocimientos que hoy se tienen de aquel país, es ya empresa bien merecedora de aplauso; si además se realiza con el acierto y discreción con que lo ha hecho el Sr. Campo Angulo, preciso será declarar, en opinión de esta Real Academia, que el ilustrado Oficial de nuestro Ejército, autor de la *Geografía de Marruecos*, ha escrito un libro de mérito relevante.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Doctores en Medicina.

D. Vicente Pallarés é Iranzo, D. Gustavo Pittaluga y Fattorini, D. Rafael Segarra y Lloréns y D. Justo Teodoro Aparicio y Arjona.

Licenciados en Derecho.

D. José López Leitón, D. Lorenzo Hurtado de Saracho, don Juan Bautista Felíu y D. José María Pizcueta y González-Albo.

Licenciados en Farmacia.

D. Gerardo Berzosa y Alvarez, D. Pascual Aliño y Forner y D. Gregorio Ruiz y Calleja.

Licenciados en Medicina.

D. Gerardo López y Pereira, D. Ricardo Heredia y Bermejo y D. Carlos García Serrano y Sampedro.

Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 20 de Septiembre de 1910 el proyecto de obras para la consolidación y recalce de pilares de la Catedral de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde por su presupuesto de ejecución material, que importa 49.945,59 pesetas;

Teniendo en cuenta el informe que acerca del sistema de ejecución de las obras ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles y la necesidad que existe de proceder en esta clase de obra con el mayor escrúpulo, sin omitir toda clase de garantías,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que las obras comprendidas en el expresado proyecto se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós para instalar la calefacción en el Conservatorio de Música y Declamación, importante 12.905 pesetas;

Visto el informe que acerca del mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que el medio más breve y económico de realizar las expresadas obras sería llevarlas á cabo por el sistema de administración, autorizando al Arquitecto autor del proyecto para que recabe la mayor ventaja posible para los intereses del Estado, contratando con la casa propietaria del privilegio Bocticher y Navarro, que propone, ó de no venir á un acuerdo con otra que con el mismo sistema se comprometa á realizar las obras en las mejores condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto referido por su mencionado importe de 12.905 pesetas y la ejecución de las obras por el sistema de administración, dada la índole especial de éstas y á tenor de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Vistos el proyecto de obras de reparación del edificio que ocupa el Instituto general y técnico de Toledo formulado por el Arquitecto D. Manuel Anibal Alvarez, importante 2.606,29 pesetas y el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras que comprende son necesarias y urgentes por la conveniencia de llevarlas á cabo durante los meses de vacación escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del expresado proyecto por su indicado presupuesto y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, dado su escaso importe y las razones antes expresadas que permiten usar de la autorización concedida para estos casos por el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, abonándose la expresada suma con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

—o—

Escalafones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resueltas las reclamaciones producidas contra los Escalafones generales provisionales de Maestros y Maestras del grado Superior;

Teniendo en cuenta la Real orden de 28 de Junio de 1910, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones generales definitivos de Maestros y Maestras del grado Superior, correspondientes á las categorías 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, con arreglo á su situación en 1.º de Enero de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, una subvención de 750 pesetas al Ayuntamiento de Quinto (Zaragoza) para adquisición de material pedagógico, con destino á las Escuelas públicas de aquella localidad, cuya cantidad deberá librarse en firme á favor de don Joaquín Royo, Alcalde Presidente de la mencionada Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 2.000 pesetas á la Escuela que sostiene el Casino Liberal Monárquico de Valencia, cuya cantidad deberá ser librada en firme á nombre del Sr. Ibáñez Rizo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento, en instancia al señor Ministro, expone que en aquella villa desde el año 1896 existen dos Escuelas de niños y dos de niñas, en razón á los 2.600 habitantes que entonces arrojaba el Censo, pero que la población ha venido disminuyendo constantemente por la emigración á América, que algún año excedió de 200 individuos, y que, por otra parte, el Municipio siente una aguda crisis por la total paralización de la vida industrial y fabril, y que, en consecuencia, interesa que se supriman una Escuela de niños y otra de niñas, á cuyo sostenimiento le es imposible atender;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente la pretensión;

»Resultando que en igual sentido emiten dictamen la Inspección y Junta provincial;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que no puede accederse á lo solicitado, en vista de que el Censo oficial vigente del año 1900 asigna á Pradoluengo 2.670 habitantes, correspondiendo, por tanto, á este Municipio cuatro Escuelas Elementales;

»Considerando que para determinar la población sólo puede atenderse al Censo oficial vigente;

»Considerando debidamente demostrada la imposibilidad de que el Ayuntamiento de Pradoluengo sontenga las cuatro Escuelas públicas que la ley exige,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata, y que por el Estado se otorgue al Ayuntamiento de Pradoluengo la oportuna subvención.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Mayo último;

Vistos los antecedentes reunidos en punto á las Colonias escolares de vacaciones, organizadas desde hace veinticinco años por el Museo pedagógico Nacional con admirable éxito;

Considerando que ese Centro fué el iniciador en España de aquella institución higiénica y de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se encargue al Director del expresado Museo la preparación, realización y dirección en el presente año, de las Colonias mixtas formadas con alumnos y alumnas de las Escuelas públicas de Madrid, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Cada Colonia constará de 50 alumnos, á cuyo frente irá un Director auxiliado por dos Maestros y dos Maestras.

2.ª Las dos Colonias se instalarán en San Vicente de la Barquera (Santander), y serán sucesivas, permaneciendo cada una veintiún días en aquella playa; saliendo la primera el 15 de Julio y regresando la segunda el 31 de Agosto.

3.ª Para todos los gastos de cada una de ambas Colonias se concede la cantidad de 6.625 pesetas, que serán abonadas á nombre del Habilitado de dicho Centro D. Angel do Rego, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º del Presupuesto vigente, y de la que el Director del Museo presentará á su debido tiempo la oportuna certificación, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Director del Museo Pedagógico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestra interina de las Escuelas públicas de niñas de Barcelona, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D.ª María Mayoral Salinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra interina de las Escuelas públicas Elementales de niñas de Barcelona, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Remedios Marqués.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestro interino de las Escuelas públicas Elementales de niños de Barcelona, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D. Fidel Novau.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra interina de las Escuelas públicas Elementales de niñas de Barcelona, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D.ª María Esperanza Rabanal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestro sustituto de las Escuelas públicas Elementales de niños de Barcelona, en la vacante de D. Juan Ruiz Romero, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. Juan Gomis Llombart.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestro interino de las Escuelas públicas Elementales de niños de Bilbao, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D. Cristino Zumel Díez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestro interino de las Escuelas públicas Elementales de niños de Bilbao, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D. Salvador Villaverde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestra interina de las Escuelas públicas Elementales de niñas de La Coruña á D.ª Josefa Alcaide, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro interino de las Escuelas públicas Elementales de niños de Málaga, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D. Vicente González.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro interino de las Escuelas públicas Elementales de niños de Santander, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D. Félix Moyano Romero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestro interino de las Escuelas públicas Elementales de niños de Sevilla, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D. Francisco Vázquez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra interina de las Escuelas públicas Elementales de niñas de Valencia á D.ª María Carbonell, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro interino de las Escuelas públicas Elementales de niños de Valladolid, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D. Arturo García Bueno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro interino de las Escuelas públicas Elementales de niños de Zaragoza, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D. Julio del Cerro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Maestros y Maestras de Escuelas públicas sobre si pueden ó no aceptar libremente nombramientos de Jueces en Tribunales de oposiciones no propuestos por el Consejo de Instrucción pública ni aprobados por este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que ningún Maestro ni Maestra de Escuela pública pueda aceptar nombramientos de Jueces para Tribunales de oposiciones que no hayan sido convocadas por este Ministerio ó autorizadas por él en debida forma, ni actuar en ellos con aquel carácter, sin que preceda el permiso correspondiente que cada interesado pedirá á la Superioridad con la debida antelación; y que asimismo sea condición ineludible el referido permiso para utilizar en los ejercicios de las oposiciones á que se alude personal ó material ninguno de las Escuelas públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades, Delegados Regios de primera enseñanza y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 7.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Isaac Pérez García, D. Maximino Menoyo y Robina, don Máximo Ruiz de Angulo, D. Francisco Ruiz Gallo, D. Francisco del Río Merino, D. Lázaro Zaldívar y Pepaón, D. Eusebio López de Subijana, D. Guillermo Muñiz Pérez, D. Domingo Valero Julián y D. José Viladonat y Comas.

Maestras.

D.ª Leonor Obejero Mozo, D.ª María del Rosario Suárez Vigil, D.ª Adelaida Somovilla Gutiérrez, D.ª Natividad Tablada Santa María, D.ª Severiana Vicente Barrueco y D.ª Ascensión Muro y Martínez.

Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIOS

Por orden de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, se ha nombrado á don Adolfo Norro y Asensio, en turno de cesante, Escribiente de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 8.)

Por orden de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de 24 de Febrero último, se ha nombrado á D. Rafael Peñarrocha y González, en concepto de cesante, Ordenanza de la Escuela Superior del Magisterio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la instancia de D. Santos Arán de San Agustín reclamando haberes devengados como Auxiliar interino de la Escuela de Veterinaria de esa Ciudad antes de haber tomado posesión de este cargo;

Resultando:

1.° Que en 27 de Noviembre de 1907 fué nombrado, fuera de concurso, Auxiliar interino de la mencionada Escuela con 1.250 pesetas de sueldo, contra lo expresamente dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904 que se halla vigente, según la cual las Auxiliarías interinas han de proveerse por concurso y dotarse con sólo 1.000 pesetas de gratificación.

2.° Que el interesado, no pudiendo pesesionarse inmediatamente del cargo á causa de disfrutar entonces otro sueldo, incompatible por consiguiente con el que se le había asignado como Auxiliar interino, solicitó que se considerase este último como gratificación.

3.° Que en 29 de Enero de 1910, por la circunstancia de que en el Presupuesto de aquel año figuraba la dotación de los Auxiliares como gratificación, si bien en los anteriores se consignaba como sueldo, se le concedieron las 1.250 pesetas con aquel carácter, sin tener en cuenta que esta cantidad se asigna solamente á los Auxiliares numerarios y que el Sr. Arán era interino, á los cuales la citada Real orden señala tan sólo 1.000 precisamente con cargo á la asignación de las Auxiliarías numerarias vacantes, quedando en su consecuencia 250 en beneficio del Tesoro, mientras no se provean en propiedad.

4.° Que en 28 de Febrero de 1910 la Dirección de la Escuela manifestó que se dió posesión al Sr. Arán en 26 de dicho mes, no habiéndolo hecho antes por haber ofrecido dudas la circunstancia de que en el título se le concedían 1.250 pesetas de sueldo, cuando la precitada Real orden señala 1.000 de gratificación á los interinos.

5.° Que en 12 de Marzo de 1910 el Negociado de Contabilidad de este Ministerio informó manifestando, que si la tantas veces citada Real orden no había sido modificada por otra, la Ordenación de pagos podría oponer reparos para abonar más de 1.000 pesetas al Sr. Arán.

6.° Que en 30 de Marzo de 1910, y sin duda con el propósito de subsanar errores ó descuidos en la tramitación de este caso y de justificar los haberes asignados á dicho señor, se le reconoció derecho á percibir anualmente 1.250 pesetas como Auxiliar sustituto personal, cuyo empleo servía cuando fué nombrado Auxiliar interino, compaginando de este modo la permanencia de los haberes de la Auxiliaría con la mayor cuantía de los que disfrutan los sustitutos personales á cambio de su eventualidad, toda vez que éstos tan sólo los perciben cuando sustituyen á los Auxiliares retribuídos, según dispone el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

7.° Que el Sr. Arán, en Marzo último reclamó, como Auxiliar interino, los haberes que dice devengó antes de tomar posesión de la Auxiliaría, en razón á haberse encargado de la misma, por orden del Director de la Escuela, desde el 27 de Noviembre de 1907, en que fué nombrado Auxiliar, hasta el 26 de Febrero de 1910, en que se posesionó.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando:

1.° Que, según las disposiciones vigentes, el derecho á percibir haberes arranca, no desde la fecha del nombramiento, sino desde la toma de posesión.

2.° Que en el caso actual, ni aun razones de equidad abonan la pretensión del Sr. Arán, puesto que si no tomó antes posesión fué, no por negligencia de la Administración, sino porque el sueldo que se le había asignado era incompatible con otro que venía disfrutando.

3.° Que si la única razón de equidad que invoca, cual es la de haber ejecutado trabajos por orden de la Dirección antes de posesionarse de la Auxiliaría, fuera suficiente para declarar el derecho al percibo de haberes, esto equivaldría á facultar implícitamente á los Jefes de los Establecimientos de enseñanza para conceder retribuciones con cargo al Presupuesto.

4.° Que el nombramiento de Auxiliar interino no se hizo con arreglo á las disposiciones vigentes, ni en lo que respecta á la forma de provisión, que ha de ser por concurso y no libremente, ni en lo que se refiere á la cuantía de los haberes, que son 1.000 pesetas anuales y no 1.250 como se le asignaron, ni tampoco en cuanto al concepto, que es el de gratificación y no el de sueldo,

Esta Subsecretaría, por todo lo expuesto, ha resuelto desestimar la solicitud del Sr. Arán y anular el nombramiento de Auxiliar interino expedido á favor del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Remitida á informe de la Real Academia Española la obra titulada *Gramática Latina Elemental*, de la que es autor el Catedrático de ese Instituto D. Modesto Lecumberri, dicha Corporación ha emitido el siguiente dictamen:

«Impresa en Pamplona en el pasado año y en dos tomos, de 157 páginas el primero y de 138 el segundo, ha publicado el joven Catedrático D. Modesto Lecumberri y Estella una *Gramática Latina Elemental*, y acerca de ella solicita informe de la Real Academia Española, para que, en caso de obtenerlo favorable, pueda servir al autor de mérito en su carrera.

»Son tantos los libros de este género que de cuarenta años á esta parte se han publicado en España, que, á juzgar por su número y hasta por el mérito de una buena parte de ellos, cualquiera podría imaginar que las Humanidades viven en nuestra Patria vida exuberante y espléndida; y así debería ser, en efecto, si los autores y reformadores de nuestros planes de estudios no hubieran dado en la manía funesta de hacer estéril y hasta imposible el estudio del Latín, como si el conocimiento completo y acabado de esta hermosísima Lengua, madre de la nuestra, no fuera para pueblos de nuestra raza el más sólido fundamento y la única base de toda nuestra cultura general.

»Mas pese al deseo desatentado de legislar de nuestros desorientados políticos, es lo cierto que nuestra producción de libros de Gramática no está en relación, ni mucho menos, con el desdén, y no se diga con la hostilidad, incomprensible con

que se miran estos estudios en las esferas oficiales; y á esa exuberante producción de libros, en que con mayor ó menor extensión y con más ó menos acierto también se explica el mecanismo ingenioso y complicado de la Lengua de Livia y Cicerón, de Horacio y de Virgilio, se debe única y exclusivamente que no haya desaparecido de nuestras Escuelas ese simulacro de Humanidades que todavía se cultiva en ellas.

»Bien es verdad que, aunque copiosa con exceso, no ha sido muy original en esta parte nuestra producción literaria; y en la actualidad y por efecto mismo de esa producción exuberante, resulta empresa más que difícil, temeraria, pretender sacar á luz un libro que sea completamente original en esta materia.

»La única originalidad que cabe alcanzar en este punto consiste en amoldar la exposición de la doctrina gramatical al concepto más ó menos claro que de la enseñanza de la Lengua tenga el autor del libro.

»Y esta es precisamente la originalidad que desde luego se echa de ver en la *Gramática Elemental* del Sr. Lecumberri, el cual ha tenido en cuenta que, según las disposiciones vigentes, ha de estudiarse el Latín en dos cursos de lección alterna; y por eso ha condensado en muy pocas páginas lo más importante de la doctrina gramatical, y aun sin dejar de seguir el método tradicional de que se muestra decidido y entusiasta partidario, introduce en él algunas novedades, que acaso no merezcan el aplauso de todos, tales como el tratar de la preposición al exponer el valor gramatical del accidente llamado *caso* en el nombre sustantivo; porque si bien es cierto que tal novedad puede explicarse por la concomitancia de la preposición con el *caso*, no es menos cierto que la mayor parte de los tratadistas han preferido tratar de la preposición en la parte que destinan al estudio de las palabras indeclinables, entre las cuales, por ser una de ellas, está el lugar que lógicamente les corresponde.

»Pero donde más resalta esta originalidad en el libro del Sr. Lecumberri es en la Sintaxis.

»Sin apartarse en ella del método tradicionalista da á la exposición de la doctrina cierto carácter filosófico, que en muchos casos ha de obligar á los alumnos á remontarse á las esferas de las abstracciones, empresa no siempre realizable para inteligencias jóvenes, como son las que de ordinario en nuestras Escuelas de segunda enseñanza se dedican al estudio elemental de la Lengua latina.

»El conjunto de la doctrina sintáctica, tal como el Sr. Lecumberri lo presenta, reducido y compendioso, cual corresponde al carácter elemental del libro, forma un todo completo, ordenado y armónico; nada falta en él de cuanto es absolutamente necesario para formar concepto cabal y exacto de la Lengua y adquirir entero conocimiento de ella.

»Por todas estas razones, la *Gramática Elemental* del Sr. Lecumberri es de utilidad indiscutible para la enseñanza, y el haberla dado á luz debe considerarse como un mérito en la carrera de su joven y laborioso autor.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el del interesado, de conformidad con la Real orden de 28 de Febrero de 1908. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LUGO.

Vacante la Cátedra de Latín y Castellano en ese Instituto y encargado de su desempeño desde el día 25 de Junio de 1911 el Auxiliar de la Sección correspondiente D. Juan Antonio de Torres y Ruiz,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde la citada fecha se acrediten á dicho Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma, cesando mientras tanto en el percibo de la gratificación que cobra como Auxiliar, que pasará al Ayudante don Antonio Duro y Duro, conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911. *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JAÉN.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se libre á favor de don Pascual Villuendas, Conservador del Salón Teatro del Conservatorio de Música y Declamación, con cargo al capítulo 4.º, art. 4.º, concepto único del presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 1.500 pesetas por trimestres vencidos, importe del alquiler del local que tiene arrendado para depositar las decoraciones de aquel Establecimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Comisario Regio Delegado de S. M. en la Exposición internacional de Arte en Roma,

Esta Subsecretaría ha acordado que el funcionario de ese Museo D. Mamerto García Pantoja, enviado á dicha capital en comisión del servicio, continúe, por el tiempo que dure la Exposición, desempeñando la plaza de Conserje del Pabellón español.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO DE ARTE MODERNO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

32.232.—*Aranceles civiles y criminales, notariales, eclesiásticos, consulares, administrativos, mercantiles y profesionales*, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.—Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1906; 8.º, con 496 páginas (20.095).

33.233.—*El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*. Periódico de administración y de justicia municipal, año 1910, 58 de su publicación, dirigido por D. Manuel Abella Fuertes.—Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1910; folio, con 540 páginas (20.096).

33.234.—Obras de D. Antonio de Trueba. Tomo I. *El libro de los cantares*. Canciones primaverales, por D. Antonio de Trueba y de la Quintana.—Madrid, Imprenta de A. Pérez y Compañía, 1907; 8.º, con 427 páginas (20.097).

33.235.—Obras de D. Antonio de Trueba. Tomo II. *El libro de las montañas*. Arte de hacer versos al alcance de todo el que sepa leer, por D. Antonio de Trueba y de la Quintana.—Madrid, Imprenta de Ambrosio Pérez, 1909; 8.º, con 410 páginas (20.098).

33.236.—*Indice taurino*. Recopilación histórico-biográfica

desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, por don Manuel Martín de la Oliva y Sánchez Ocaña.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1911; 8.°, con 384 páginas (20.099).

33.237.—Obras de D. Antonio de Trueba. Tomo III. *El libro de los recuerdos.* Fábulas de la educación, por D. Antonio de Trueba y de la Quintana.—Madrid, Imprenta de Ambrosio Pérez, 1910; 8.°, con 360 páginas (20.100).

33.238.—Obras de D. Antonio de Trueba. Tomo IV. *Cuentos de color de rosa,* por D. Antonio de Trueba y de la Quintana.—Madrid, Imprenta de A. Pérez y Compañía, 1905; 8.°, con 459 páginas y una de índice (20.101).

33.239.—Obras de D. Antonio de Trueba. Tomo V. *Cuentos campesinos,* por D. Antonio de Trueba y de la Quintana.—Madrid, Imprenta de A. Pérez y Compañía, 1905; 8.°, con 377 páginas y una de índice (20.102).

33.240.—Obras de D. Antonio de Trueba. Tomo VI. *Cuentos populares,* por D. Antonio de Trueba y de la Quintana.—Madrid, Imprenta de Felipe Marqués, 1905; 8.°, con 404 páginas (20.103).

33.241.—Obras de D. Antonio de Trueba. Tomo IX. *Nuevos cuentos populares,* por D. Antonio de Trueba y de la Quintana.—Madrid, Imprenta de A. Pérez y C.ª, 1905; 8.°, con 360 páginas y una de índice (20.104).

33.242.—Obras de D. Antonio de Trueba. Tomo X. *Cuentos populares de Vizcaya,* por D. Antonio de Trueba y de la Quintana.—Madrid, Imprenta de Felipe Marqués, 1905; 8.°, con 365 páginas y una de índice (20.105).

33.243.—*Manual del derecho de pesca,* por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor,* 1908; 8.°, con 206 páginas (20.106).

33.244.—*Ley Provincial de 29 de Agosto de 1882,* por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor,* 1910; 8,°, con 434 páginas (20.107).

33.245.—*Ley orgánica del Poder Judicial de 15 de Septiembre de 1870 y Ley adicional á la misma de 14 de Octubre de 1882,* por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor,* 1902; 8.°, con 585 páginas (20.108).

33.246.—*Leyes políticas,* por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor,* 1908; 8.°, con 159 páginas (20.109).

33.247.—*Manual del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes,* por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor,* 1908; 8.°, con 296 páginas (20.110).

33.248.—*Manual de la Contribución territorial,* por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor,* 1910; 8.°, con 767 páginas (20.111).

33.249.—*Manual de la Contribución sobre Utilidades y del Impuesto sobre pagos,* por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.*—Madrid, Imprenta de *El Consultor,* 1910; 8.°, con 169 páginas (20.112).

33.250.—*Passions & somnis.* Primer llibre de poesies, por don Juan Malagarriga y Esteve.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Ramón Tobella, MCMXI; 8.°, con 87 páginas, 3 de índice y erratas y colofón (7.124).

33.251. — *Diccionario Francés-Español y Español-Francés,* por D. Pedro de Alcalá Zamora y Estremera y D. Teófilo Antignac y Bourdon. — Barcelona, Imprenta y estereotipia de la Casa Editorial Sopena, 1911; 8.° menor, con 645-510 páginas (7.125).

33.252. — *Diccionario de la Lengua castellana,* por D. Atilano Rancés, seudónimo de D. Florencio Isidoro Sebastián Yarza. Barcelona, Imprenta y estereotipia de la Casa Editorial Sopena, 1911; 8.° menor, con 739 páginas (7.126).

33.253. — *Lecciones de Historia universal.* Edad Antigua y Edad Media, por D. José Esteban Gómez. — Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernando y Establecimiento tipográfico Campomanes, 6, 1909-1910; 8.° mayor, con 408 páginas el I, y 256 y una de índice el II (20.113).

33.254. — *La postal pintada por los niños.* Cuadernos núm. 1, núm. 2 y núm. 3, por D. José María Cunil y Casas. — Barcelona, Litografía, Viuda J. Cunill, 1911; 8.° prolongado apaisado, 8 hojas, con 3 postales cada una (7.127).

33.255. — *Manual de Tiro.* Armas y municiones. Tiro colectivo. Telemetría. Dirección del fuego, por D. Fernando Martí Vidal. — Toledo, Imprenta y librería de la Viuda é Hijos de J. Peláez, 1911; 4.°, con 196 páginas y 3 de índice (185).

33.256. — *Historia de la Industria, Comercio, Navegación y Agricultura del reino de Valencia,* desde la época de D. Jaime I hasta nuestros días, por D. Manuel Márquez Pérez.—Valencia, Establecimiento tipográfico Domenech, 1910; 4.° mayor, con 306 páginas y 3 de notas y erratas (1.075).

33.257. — *Los títulos nobiliarios pontificios.* Reflexiones histórico-sociales, por Víctor Valldaura, seudónimo de D. Dionisio Osés Antoñanzas. — Barcelona, Sociedad anónima «La Neotipia», 1911; 8.°, con 69 páginas y 2 de índice y advertencia (7.128).

33.258. — *Tratado de Taquigrafía,* por D. Juan Soto de Gangoiti. — Madrid, Imprenta «La Editora», 1911; 4.°, con 125 páginas y 2 de observaciones y erratas (20.114).

33.259.—«Música Sacra.» *Rosario (de carácter popular) muy fácil y para voces de poca extensión.* Letra catalana y castellana. Para Coro al unísono, con acompañamiento de órgano ó armonium, Ob. 2, por D. Manuel Pastó Benvenuto. — Barcelona, Litografía Joaquín Mora, 1910; folio, con 5 páginas y portada (7.129).

33.260.—«Música Sacra.» *Al Sagrat Cor de Jesús.* Cántico de carácter popular, para coro al unísono y estrofas á solo, letra catalana y castellana, con acompañamiento de órgano ó armonium. Letra de Mossen Jacinto Verdaguer. Ob. 107. Música de D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con tres páginas (7.130).

33.261.—«Música Sacra.» *Jo só filla de María.* Cantich de carácter popular, pera duges veus iguals ab acompanyament d'orga ó armonium, Ob. 111, por D. Manuel Pastó Benvenuto. Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con tres páginas (7.131).

33.262.—«Música Sacra.» *Corazón Santo.* Para coro al unísono y estrofas á solo, con acompañamiento de órgano ó armonium, Ob. 100, por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con tres páginas y portada (7.132).

33.263.—«Música Sacra.» *Sia vostra Gran Puresa.* Bendita sea tu pureza, á solo de tenor ó tiple, ó coro de tiples al unísono *ad líbitum,* con acompañamiento de órgano ó armonium. Letra catalana y castellana. Ob. 85. Música de D. Manuel Pastó y Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con tres páginas y portada (7.133).

33.264.—«Música Sacra.» *Te adoro.* Vos adoro. Cántico para la Sagrada Comunión. Coro á dos voces iguales, de poca extensión, y estrofa á solo, con acompañamiento de órgano ó armonium. Ob. 98. Traducción catalana de D. José María Vidal de Pomar. Música de D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Musical Emporium, 1910; folio, con tres páginas y portada (7.134).

(Concluirá.)

(Gaceta del 29 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª María Bragulat, Auxiliar gratuita que fué de una de las Escuelas de esa capital, recurriendo en alzada contra el acuerdo de la Delegación Regia

de primera enseñanza, que la consideró comprendida en el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1903,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la Sra. Bragulat nunca excusó su prolongada ausencia á las clases ni aportó ningún documento facultativo que justificara su enfermedad, incurriendo desde luego en el hecho de abandono de destino, ha resuelto desestimar el recurso entablado, denegando por lo tanto á la interesada la autorización que solicita para continuar como tal Auxiliar gratuita hasta que cumpla un año en este servicio con cuantos derechos tenía al ser nombrada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Delegado Regio de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Vista la instancia de D. Miguel Cornet y Estrada, Maestro Auxiliar en propiedad de la Escuela Elemental de niños de San Esteban de Castellar, Patronato Tolrá, solicitando que los servicios prestados en dicha Escuela le sean reconocidos para concurso y para oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por no hallarse reconocidos como válidos para los efectos oficiales de la carrera del Magisterio los servicios prestados en Escuelas de Patronato con nombramiento del mismo, caso en el que se encuentra el solicitante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha tenido á bien confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas en esa provincia y pueblos que se indican: de Calatayud, con 1.375 pesetas, á D. Carlos Velilla Montesinos; de Borja, con 1.100, á D. Alfredo Alerón Hernáez y á D. Rafael Delgado y Sanz; de Ricla, con 825, á D. José Luis Serrano y Villanúa, y de Calatorao, con 825, á D. Guillermo de la Fuente de la Hera, que son los haberes anuales que tenían asignados, continuando con derecho al percibo de los emolumentos legales y disponiendo á la vez que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela pública de niñas de Palamós (Gerona), con el haber anual de 550 pesetas, en la vacante de D.ª Ana Monmanut, á D.ª Amalia Gómez Caro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de la interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela pública de niños de San Javier (Murcia), con el haber anual de 550 pesetas, á D. Juan Bautista Parra y Rebollo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Direceión general ha acordado confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Alcaraz (Albacete), con el haber anual que disfrutaba de 825 pesetas y emolumentos legales, á D. Jesús Carrascosa y González, disponiendo á la vez que se le expida el correspondiente título con carácter interino, hasta tanto que cumpla el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Contestando á la comunicación de V. S. de 29 de Mayo último, en la que consulta acerca de la dotación con que debe figurar la Escuela de niños vacante en Alhama de Aragón,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la población según el Censo de 1900 es de 1.616 habitantes, y que la Maestra disfruta 825 pesetas, ha resuelto manifestar á V. S. que aunque el anterior Maestro percibiese el sueldo de 1.100 pesetas, la Escuela, al quedar vacante, debe pasar á la categoría inmediata inferior que es la que por el Censo le corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Visto el expediente promovido por D. Luis Pérez Vilar, Maestro de la Escuela Superior de Elche, solicitando sea trasladado fuera de concurso á una de las Elementales de Castellón, y hallándose vigente el art. 53 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el de 13 de Noviembre de 1903, en el cual se exige que concurra la circunstancia de rebaja de categoría que no existe en el caso expuesto por el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Pérez Vilar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Noalejo (Jaén) á D. Gonzalo Gálvez Carmona y D.ª Antonia Ordórica Lopera, con el haber anual que percibían de 825 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos, como interino al Sr. Gálvez hasta

que cumpla en el Magisterio el tiempo de servicio prevenido por las órdenes vigentes, y en propiedad á la Sra. Ordórica.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Campo de Criptana (Ciudad Real) á D. Domingo Miras Reche, con el haber anual que percibía de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por esa Junta local con fecha 18 de Mayo último;

Considerando que las atribuciones y régimen de la Junta municipal de Madrid tienen un carácter esencialmente distinto del de las demás de España, puesto que se fundan en el artículo 291 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, aclarado y llevado á la práctica por el Real decreto de 31 de Enero de 1876;

Considerando que esta especialidad se hace patente en lo relativo á Contabilidad, por ser la única que tiene funciones propias y en lo que afecta á los Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, puesto que en virtud de lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1887 y Reglamento de 25 de Noviembre del mismo año, dictado para su aplicación, de acuerdo con el Consejo de Estado, se la concedieron, como Junta Central, las mismas atribuciones que á las provinciales de Instrucción pública, en consonancia con las disposiciones por que se viene rigiendo;

Considerando que la Junta local de Barcelona tiene las mismas atribuciones y deberes que las demás presididas por Delegado Regio, consignándose así en cuanto á la primera en el Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y por lo que á las demás se refiere en lo que se declara para su creación, concediéndose en todas facultades de Presidente de Junta provincial á los Delegados Regios, los cuales habrán de ejercerlas, de acuerdo con la Junta local, según lo dispuesto en el art. 1.º transitorio del Real decreto de 7 de febrero de 1908;

Considerando que los Reales decretos de referencia marcan las facultades de los Delegados Regios y la Real orden de 3 de febrero último, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, las de las Juntas locales, por lo que no pueden considerarse como contradictorias,

Esta Dirección general ha acordado resolver dicha consulta, haciendo constar que, sin perjuicio de los derechos que concede el Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 y el Reglamento para su ejecución, ratificados por el art. 1.º transitorio del Real decreto de 7 de Septiembre de 1908, la disposición que define las atribuciones de la Junta local de su presidencia es la Real orden de 3 de febrero del corriente año.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios alumnos oficiales de la Escuela Superior del Magisterio que por acuerdo del Claustro, conforme al art. 85 del Real decreto de 3 de Junio de 1909, han quedado obligados á repetir curso y solicitan que se les conceda poder hacer una prueba de suficiencia en el próximo mes de Septiembre;

Considerando que, con arreglo al precepto citado, no existen en el plan de estudios de la Escuela exámenes para los alumnos oficiales, sino que la aprobación de éstos, en cada curso, se hace por la Junta de Profesores, teniendo en cuenta las pruebas de suficiencia que el alumno haya dado durante el curso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Esta Dirección general se ha servido disponer que D. Nicolás Arias cese en el cargo de Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de La Coruña.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Vicente Rodríguez Prieto Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de La Coruña, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos ha presentado D. Tomás Pascual Caballero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ramón Almudi y Pamplona Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Ruiz y Ruiz Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Jerez.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María Espectación Aibar Secretaria de la Escuela Elemental de Maestras de Soria, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Esta Dirección general ha tenido á bien aceptar la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias) ha presentado D.ª Isabel de Sainte Marie.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Villén del Rey Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, después de examinar las *Memorias* presentadas á los concursos siguientes, ha adoptado los acuerdos que en cada uno se expresan:

CONCURSO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN.—AÑO DE 1910

Tema.

«Modificaciones que en el actual sistema tributario español exigen las condiciones de la vida social moderna.»

Acuerdo: La única *Memoria* presentada no merece premio ni *accésit.*

DUODÉCIMO CONCURSO ESPECIAL SOBRE DERECHO CONSUETUDINARIO Y ECONOMÍA POPULAR. — AÑO DE 1909

Acuerdo: De las dos *Memorias* presentadas ninguna se considera merecedora del premio, y se concede *accésit* á la que se titula «Formas típicas de Guardería rural», señalada con el lema «La seguridad de las personas en los campos, el respeto á la propiedad y la confianza, fundada en el curso regular y legal de las cosas, es uno de los elementos de la vida social agrícola y una de las condiciones del progreso pacífico.»

De este trabajo ha resultado autor D. Tomás Costa Martínez.

DÉCIMOTERCERO CONCURSO ESPECIAL SOBRE LAS MISMAS MATERIAS.—AÑO DE 1910.

Acuerdo: Se concede *accésit* á la única *Memoria* presentada, que tiene por título «Arqueología jurídico-consuetudinario-económica de la región gallega», y por lema, «Mores Majorum». Su autor, D. Alfredo García Ramos, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña.

Fundación para Premios del Conde de Toreno.—Bienio de 1909 á 1911.

NOVENO CONCURSO ORDINARIO

Tema.

«Los ferrocarriles.—Su consideración jurídica, económica y financiera.—Estudio de las cuestiones que acerca de los caminos de hierro se hallan planteadas en las naciones más importantes, y de la solución que conviene á esos problemas según las circunstancias con que en España se ofrecen.»

Acuerdo: La *Memoria* presentada no merece el premio ofrecido.

SEXTO CONCURSO EXTRAORDINARIO

Tema.

«Las grandes propiedades rústicas en España. Efectos que producen y problemas jurídicos, económicos y sociales que plantean.»

Acuerdo: Se concede el premio á la *Memoria* señalada con el lema «No desmayemos; insistamos», de la cual ha resultado autor D. Domingo Enrique Aller, Lalín (Pontevedra).

En cuanto á la *Memoria* presentada al mismo concurso con el lema «El mayor consumo de los frutos del suelo impone una mayor y mejor utilización de la tierra, si se quiere que ésta responda á las consecuencias del aumento de población», no siendo posible concederle recompensa alguna, por no existir en dicho concurso más que un premio, y juzgándola merecedora de alguna distinción, la Academia ha acordado imprimirla y publicarla por su cuenta, si el autor no tiene en ello inconveniente, y autoriza, al efecto, que se abra el pliego cerrado respectivo, cuya manifestación puede hacer de palabra ó por escrito en la Secretaría de la Academia, exhibiendo el resguardo que se le expidió al presentarla.

Fundación del Sr. D. José Santa María de Hita.—Trienio de 1908 á 1911.

Premio á la obra escrita sobre moral que sea más útil.

Acuerdo: Conforme á la regla primera del programa de este certamen, reconociendo la Academia mérito suficiente en varias de las 16 *Memorias* presentadas para obtener el premio, acuerda distribuir el valor del mismo, 4.000 pesetas en efectivo, en la forma y proporción siguientes: 2.000 pesetas á la *Memoria* núm. 13, en orden de presentación, señalada con el lema «Lex lux, et vitæ increpatio disciplinæ.» Prov. VI, 23, de la cual ha resultado autor D. Salvador Padilla de Vicente, Catedrático y ex Director del Instituto de Orense, y 1.000 á cada una de las *Memorias* números 14 y 15, que tienen por título la primera de ellas «La infancia abandonada: Leyes é instituciones protectoras», y el lema «Educar y orientar con acierto una generación, es conquistar el porvenir», y la segunda, «La juventud delincuente: Leyes é instituciones que tienden á su regeneración», y el lema «Toda ley que tiene un fin correccional ó educador directo, necesita, si no ha de ser letra muerta, de una cooperación social»; habiendo resultado autor de ambas D. Julián Juderías, del Ministerio de Estado, Auxiliar del Instituto de Reformas Sociales, Bibliotecario del Ateneo de Madrid.

Los autores de las *Memorias* en cuyo favor se han hecho las declaraciones de premios en metálico, pueden cuando gusten, recibir, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, el importe de dichas recompensas, en las oficinas de la Academia, plaza de la Villa, núm. 2.

Lo que se pone en conocimiento del público por acuerdo de la Corporación.

Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Académico, Secretario perpetuo,* EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(Gaceta del 10.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 14 de Julio de 1911 — Núm. 56

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden referente á D. Luis Montoto y Sedas, inserta en el B. O. núm. 54, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Luis Montoto y Sedas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que disponen el Real decreto de 11 de Enero de 1907 y la Real orden de 30 de Agosto de 1909, ha tenido á bien concederle derecho á ocupar vacante de Auxiliar numerario en la Facultad de Filosofía y Letras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Honorato de Castro y Banel, Auxiliar del Observatorio Astronómico, la gratificación anual de 500 pesetas, por el desempeño de Auxiliarías de las Cátedras que se explican en el referido Observatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Observatorio Astronómico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Adolfo Sapena y Escolano Auxiliar interino del quinto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Juan Ripollés cese en el cargo de Ayudante del Hospital Clínico de dicha Facultad, y nombrar, con carácter interino, para el referido cargo á D. Ramón Jiménez Guinea, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Miguel y Román en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir del día 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Sert y Badía, Conde de Sert,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Vocal de la Junta Administrativa del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina D. Luis Gonzaga Urzola Gil perciba la gratificación anual de 1.750 pesetas, en lugar de la que actualmente disfruta, durante el tiempo que D. Angel López Santa María se halle encargado del desempeño de la Cátedra de Terapéutica, vacante en el mencionado Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español para asistir á la sesión del XXX Congreso Nacional de Sociedades francesas de Geografía, que se celebrará en Rubaix del 23 de Julio al 5 de Agosto próximo, y á la Reunión que ha de tener en Plymouth la Asociación Británica en el último de dichos meses, á D. Vicente Vera, Catedrático de la Escuela Superior del Magisterio, por cuyo servicio percibirá la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Director de la Escuela Superior del Magisterio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios colegiales del de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias del de Santander, solicitando se jubile por Clases pasivas á los Catedráticos de Institutos que actualmente lo están con sustituto personal;

Resultando que en el Instituto de Valladolid existen dos Catedráticos numerarios jubilados con sustituto personal, don Pedro Muñoz Peña, de Preceptiva literaria, y D. Agustín Arredondo García, de Psicología; que en el Instituto de Bilbao sólo existía con sustituto personal el Catedrático jubilado don Francisco Ruiz de la Peña, que lo es de Latín y Castellano; que en el de Granada están en iguales condiciones el de Preceptiva literaria, D. Miguel Gutiérrez y Jiménez; en el de Palma estaba asimismo D. Juan Álvarez Vega, Catedrático de Psicología; en el de Zaragoza el Catedrático de Francés, D. Alejandro Marina;

Resultando que, con posterioridad á la remisión de los datos citados, el Director del Instituto de Palencia ha comunicado el fallecimiento del Catedrático de Psicología D. Juan Álvarez Vega;

Resultando que, á consecuencia de expediente instruído, aparte del que motiva esta Real orden, ha sido acordada la jubilación, con el haber correspondiente, del Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Bilbao D. Francisco Ruiz de la Peña;

Considerando que, examinadas las horas de servicios de los demás interesados, resulta que todos ellos cuentan con el tiempo exigido por la ley de Derechos pasivos para obtener la jubilación;

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, debe procederse á su jubilación por tener derecho á ella, cesando, en su consecuencia, los sustitutos en sus cargos, tanto más, teniendo en cuenta los preceptos de la ley de 1.º de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por los individuos del Colegio de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras de la provincia de Santander, proponiéndose en la forma que corresponda cada una de las jubilaciones de los citados Catedráticos, y anunciar en su día las vacantes respectivas para su provisión en el turno que corresponda, acordando el cese de los sustitutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Como aclaración y complemento de la Real orden de 27 de Mayo último, y en virtud de haber presentado D. Adolfo Álvarez Ulmo los justificantes que acreditan que aprobó la asignatura de Física, Química é Historia Natural en el Instituto general y técnico de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha asignatura le sea también computada al Sr. Álvarez Ulmo en los estudios de Comercio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 20 de la Real orden de 29 de Diciembre último, reorganizando las Escuelas de Administración mercantil de Madrid y Barcelona en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.º del Presupuesto vigente, y en vista del informe emitido por el Director y Claustro de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Castañé Pérez Profesor numerario Auxiliar de Clases prácticas de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, debiendo sujetarse para la toma de posesión á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 20 de la Real orden de 29 de Diciembre último, reorganizando las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Madrid y Barcelona en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 11, art. 2.º del Presupuesto vigente, y en vista del informe emitido por el Director y Claustro de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Martín Matlleu Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, debiendo sujetarse para la toma de posesión á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado en virtud de la instancia de varios alumnos de la Escuela Industrial de Zaragoza, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Nueve alumnos de la Escuela de Industrias de Zaragoza acuden al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en solicitud de que los estudios hechos en aquellas Escuelas sean de abono en los Institutos generales y técnicos y en las Escuelas Normales de primera enseñanza, fundándose en que la legislación vigente admite á los Peritos á ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales con dispensa de los estudios de ingreso preparatorios.

»El Director de la Escuela apoya la instancia de los interesados que, según su juicio, de resolverse satisfactoriamente para ellos, resultaría un estímulo al celo del Profesorado, que desea siempre que sus esfuerzos en pro de la enseñanza pública sean en todas partes agradecidos y reconocidos. También el Negociado del Ministerio entiende que procede una resolución favorable, en el caso que lo consintiera la comparación de los programas de las asignaturas comunes en aquellos Centros docentes; pero como la resolución que haya de adoptarse ha de tener carácter general, propone que pase el asunto á informe de esta Comisión permanente antes de resolver en definitiva con arreglo á las prescripciones legales.

»En las Escuelas de Industrias, Institutos generales y técnicos y Escuelas Normales de primera enseñanza, resultan comunes las asignaturas de Francés, Matemáticas, Física, Química y Dibujo.

»Los Peritos mecánicos y los electricistas, así como los Aparejadores, han estudiado á la conclusión de su carrera respectiva, Francés, hasta llegar á la conversación y correspondencia epistolar.

»Matemáticas, además de un curso preparatorio, uno de Aritmética y Álgebra, otro de Geometría plana y uno más de Elementos de Álgebra superior y Geometría analítica.

»En las Ciencias Físicas: Un año preparatorio antes de aprobar otro de Física general, uno de Mecánica general y uno más de Mecánica aplicada; un curso de Magnetismo y Electricidad y Termotecnia.

»Química: Curso preparatorio, Química inorgánica y orgánica, un curso cada una, un año de Análisis químico y otro de Electrolisis.

»En fin, en el Dibujo geométrico se cultivan todos los conocimientos necesarios á la Geometría descriptiva, propios de la especialidad mecánica y del Aparejador, con modelos de la estampa y del natural, y en el Dibujo artístico, tanto y más de lo que se exige al ingreso en las Escuelas y Academias en que se cultiva tal asignatura.

»De lo expuesto se deduce que los alumnos de las Escuelas de Industrias que tienen aprobadas todas las asignaturas que comprenden los Peritajes de Mecánicos y de Electricistas y los Aparejadores, tienen sobrados conocimientos, en la extensión é intensidad, en las asignaturas que resultan comunes entre aquellos Centros de enseñanza y los de los Institutos generales técnicos y Escuelas Normales de Maestros.

»Visto el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y en su cumplimiento y observancia, de acuerdo con el parecer del Director de la Escuela de Zaragoza y con el dictamen del Negociado correspondiente,

»Esta Comisión opina que á los alumnos procedentes de las Escuelas de Industrias que hayan hecho todos los estudios propios de los Peritos mecánicos, de los Peritos químicos ó de electricistas de igual grado ó completado el grupo de asignaturas homogéneas se les abonen en los Institutos generales técnicos y Escuelas Normales de Maestros las asignaturas que resultan comunes de entre las arriba mencionadas, dándose á esta resolución carácter general en conformidad con el precepto de la ley de Instrucción pública de que se ha hecho mérito al efecto.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de la Escuela Industrial de Zaragoza, de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas Normales de Maestros.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza don Enrique Viñas se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Vicente Gálvez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de dicha plaza y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, por estar dando esta enseñanza desde esa fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, y por no existir Profesor de ascenso ni de entrada que la desempeñe, que el Ayudante

meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. José María Palou se encargue interinamente de una de las plazas de Profesor de término, de nueva creación, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de dicha Cátedra y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, por estar dando tal enseñanza desde esa fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza don Vicente Gálvez Sánchez se encargue interinamente del desempeño de una de las plazas de Profesor de término, creadas en Presupuesto, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas. Tanto ésta como las 1.500 pesetas que actualmente disfruta, las percibirá con cargo á la dotación de la plaza que va á desempeñar y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, por estar dando dicha enseñanza desde esa fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, y por no existir Profesor de entrada que la desempeñe, que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Claro Allué Salvador se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso, de nueva creación, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la misma y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, por estar dando esta enseñanza desde esa fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Dalmiro Fernández Ruiz se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor especial, vacante en la misma, percibiendo la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la consignación de dicha plaza y á partir de 1.º de Enero último, por estar dando esta enseñanza desde esa fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, en la que manifiesta haber sido dados de baja en las nóminas correspondientes al mes de Abril por la Ordenación de Pagos de este Ministerio varios Profesores de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Sres. D. José Gómez Millán, D. Carlos Franco Pineda, D. Luis Alarcón y Manescán, D. Manuel Ramos Villegas, D. Luis Montoya Lasarte, D. Francisco Avín y Pelayo, don Benigno García y García y D. Juan Talavera y Heredia, confirmados en los cargos de Profesores interinos, que venían desempeñando por Real orden de 31 de Marzo último, cuyos haberes percibían con cargo á los presupuestos locales hasta 31 de Diciembre de 1910, sigan percibiéndolos, á partir de 1.º de Enero próximo pasado, con cargo á los Presupuestos generales del Estado, toda vez que no ha habido interrupción, igualmente que los Profesores agregados Sres. Relimpio, Abaurrea y Lupiáñez, quienes fueron confirmados por Real orden de 14 de dicho mes de Enero.

2.º Que los Sres. Tena, Narbona, Ordóñez y González Santos, que venían desempeñando cargos inferiores y que por Real orden de 31 de dicho mes de Marzo fueron designados para otros de superior categoría, percibirán los haberes que á estos últimos corresponden desde el día en que han tomado posesión de los mismos, y

3.º Que en cuanto á las gratificaciones que vienen disfrutando el Director y Secretario, les fueron asignadas por Real decreto de 1.º de Marzo de 1907, en el que se hace la distribución de la partida que figura en el Presupuesto para personal administrativo y subalterno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Ibero-Americano de cultura popular femenina de Madrid la subvención de 2.000 pesetas para el sostenimiento de las enseñanzas que con carácter gratuito tiene establecidas.

Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto á favor de la Presidenta de dicho Centro, D.ª María Vinyals de Lluria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto, que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente un cuadro, propiedad de D. Eduardo Torralba Armendáriz, titulado «Santo Tomás de Aquino», original de D. José Risueño, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1895,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiera dicho cuadro en la cantidad de 3.000 pesetas, que se librarán á favor de D. Eduardo Torralba y Armendáriz una vez entregada la referida obra artística en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, con cargo al capítulo 14 artículo único concepto 14 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Profesor Auxiliar de Clases prácticas de la Sección de Pintura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el citado cargo, interinamente, al laureado artista D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz, con el haber anual de 2.000 pesetas, consignado en Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, y hasta tanto que se provea el citado cargo de Profesor auxiliar por el turno que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Medicina.

D. Adrián Nodal y Navarro, D. Juan Muñoz y Remón, don Andrés García y Moreiro, D. Joaquín Fentanes y Gutiérrez, D. Julio Cantalapiedra y Gil y D. Juan Carrión y Huertas.

Licenciado en Farmacia.

D. Feliciano Fornié y Salvador.

Licenciados en Derecho.

D. Eduardo Carrasco y Baldoví y D. Manuel Ruiz y Gómez.

Practicante.

D. Amadeo Calleja y Roa.

Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

Profesora numeraria.

D.ª Fidela Martín y del Río.

Licenciados en Derecho.

D. Álvaro Sizzo-Novis y Fontanals, D. Vicente Susín y Gabarre, D. Félix Larrea y Eguidazu, D. Juan Cot y Cot, D. Vicente Tomás y Palao, D. Joaquín Guijarro y Meras, D. Francisco Villalonga y Villalba y D. Arturo Rodríguez y López.

Licenciados en Farmacia.

D. Antonio Casamor y Colomer y D. Emilio Costa y Clapés.

Perito mecánico electricista.

D. Manuel Dávila y Pohudorff.

Madrid 11 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Licenciados en Medicina.

D. Eliseo Sandés y Otero, D. Tomás Peset y Aleixandre, don Celestino Pazos y Fraga, D. Francisco Pando y Rivero, D. Trinitario Navarro y Mira y D. Juan Facundo Nebot y Franch.

Licenciados en Farmacia.

D. Mateo Calafat y Cañellas, D. José María Carnicer y Aler, D. José Guach y Vilaret, D. Conrado Sánchez y Rexach y don Francisco de Paula Gimeno y Noguera.

Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Doctor en Ciencias.

D. Felipe Neri Garín y Martín.

Licenciados en Derecho.

D. Teodosio Tejerina y Crespo, D. Ricardo Pérez y Lassaletta y D. Segundo Trincado y Fernández.

Licenciado en Filosofía.

D. Gabriel Alomar y Villalonga.

Arquitecto.

D. Eduardo Rodríguez Losada.

Catedrático.

D. Antonio de Sánchez y Pérez.

Licenciados en Farmacia.

D. Luis Nogués y Camarasa, D. Lorenzo Pérez y Arroyo, D. José Mur y Ayot, D. Godofredo Merzalama y Quirico y don Francisco Nicolau y de Nebot.

Licenciados en Medicina.

D. Antonio Martín y Ruiz y D. José Mata y Roguer.

Matrona.

D.ª María Ruiz y Hernández.

Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Aprobado por Real orden de 18 de Abril de 1910 el proyecto formulado por el Arquitecto D. Adolfo Fernández Casanova para las obras de terminación de la portada del hastial Norte de la Catedral de Sevilla, cuyo presupuesto asciende á pesetas 90.903,62.

Vistos los informes emitidos por el Ministerio de Hacienda, respecto á la imputación del gasto y cantidades que han de abonarse en cada ejercicio, y por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, en cuanto se refiere á su parte técnica y sistema de ejecución.

Teniendo en cuenta que en el capítulo 20, art. 2.º de los presupuestos de gastos de este Departamento hay consignadas pesetas 12.500 para atender al pago de las expresadas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y en armonía con los citados informes, se ha servido autorizar la ejecución de las obras de referencia por el sistema de administración, que se abonarán con cargo al crédito consignado para dicho servicio en el capítulo y artículo ya citados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Basilisa Molledo Sauzo, Maestra sustituída de Herrín de Campos (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Rosa Carreras Torres, Maestra de San Lorenzo de Hortóns (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Nicasio Campos y Miguel, Maestro de Quemada (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela Díez García, Maestra sustituída de La Robla (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Martín Lampreave Ezquer, Maestro de Beruete (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Alvarez Sánchez, Maestro de Somió (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Bernardino Hernández Pulido, Maestro de Villanco de los Granitos (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Martín Amores, Maestro de Arapiles (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Cabré y Caparó, Maestro de Perelló (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Mariana Gil y Sánchez, Maestra de Reus (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Rovira y Lacueva, Maestro de Amposta (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Rodríguez Rebellado, Maestro de Fermoselle (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que á los Maestros de Madrid D. Virgilio Hueso, D. Domingo Cuartero, D. Vicente Rodrigo y D. Fructuoso Adot, cuyas Escuelas se reconocieron oficialmente como Graduadas por la Real orden de 27 de Diciembre de 1910, se les expidan nuevos títulos administrativos con la remuneración de 500 pesetas anuales sobre su actual sueldo, entendiéndose que dichos títulos tendrán efectos administrativos desde 1.º de Enero de 1911, conforme previene dicha Real orden y económicos desde 1.º de Abril último, fecha en que comenzó á estos efectos la vigencia del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Vista la nueva convocatoria para oposiciones á cinco plazas de Maestros y cinco de Maestras, que con fecha de hoy comunica á este Ministerio el Presidente de la Comisión de enseñanza del Excmo. Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que se ajusta al Real decreto de 7 del actual (B. O. núm. 55), modificativo del art. 75 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y que la referida Comisión, en nombre del Ayuntamiento, se ha comprometido á ejecutar en los locales que ocupan las Escuelas públicas de esta capital las necesarias obras para que se implante de un modo definitivo el desdoble, con lo que Madrid tendrá el número de Escuelas primarias que le corresponde según la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á V. E. la conveniencia de dejar sin efecto la Real orden de 19 de Junio último, que suspendió las citadas oposiciones, y que se las autorice con arreglo á la nueva convocatoria, con indicación precisa de que los Maestros públicos que han de formar parte del Tribunal calificador cumplan en todas sus partes lo dispuesto en la Real orden de 4 del corriente mes.

De Realo rden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.

GIMENO

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Evaristo Vázquez Pardo para que pueda tomar posesión en el Instituto general y técnico de Orense del cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, para el que ha sido nombrado por Real orden de 18 de Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Directores del Instituto de Orense y de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Primitiva López Gómez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Castellón, para el que ha sido nombrada por Real orden de 11 de Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Ciudad Real y Castellón.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Luis Sala Gomis, D. José González Fidalgo, D. Manuel Navarro Baquero, D. Juan Mañas Bombi y D. Rafael Brunet y Cava.

Maestras.

D.ª Carmen García Ullate, D.ª María de los Desamparados Calvo y García, D.ª Consuelo Pérez Terán y Bernal y D.ª Mercedes Reig Sánchez.

Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Manuel Torres Linares, D. Ernesto Conde García, D. Manuel Reboredo Blanco, D. Vicente Bermejo y García, D. José López Longoria y Cantos, D. Saturnino de la Felicidad y don Nicanor Montón Esteve.

Madrid 11 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Basilio González Méndez, D. Antonio Martín Soldevilla, D. Alberto Salazar y Benavides, D. José Romero Carnero, don Ramón Torner Narbona, D. Ignacio Gutiérrez y Gutiérrez, don Joaquín García Cortés, D. Jenaro Quintana Castresana, don Aurelio Martínez Martínez y D. Silverio García Domínguez.

Maestras.

D.ª Felisa Vecilla García, D.ª Juana Josefa Espín López, D.ª Carmen Ruiz Navarro, D.ª Mercedes Armengol Bordas y D.ª María Rosa Guardiola y Valls.

Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por V. S., ha resuelto nombrar á D. Pedro Cirac y Escribá Practicante numerario de Farmacia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa ciudad, con el haber anual de 1.000 pesetas, en la vacante producida por haber cesado en dicho cargo D. Casimiro Coy Riera, que la desempeñaba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Decano de la Facultad de Farmacia de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la relación de las plazas gratuitas que la Asociación benéfico-escolar de Huérfanos ofrece á los huérfanos civiles que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1894 (*Gaceta* del 21 del mismo mes).

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, dirigidas á esta Subsecretaría, del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones, hasta el 31 de Agosto próximo en el Registro general de este Ministerio; facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan cabal conocimiento de las ventajas que puedan aportarles tan generoso ofrecimiento, en las oficinas de la Asociación, calle de Fuencarral, 107, de esta Corte.

Relación que se cita.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR Á LAS INSTANCIAS

1.º Acta del nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.
2.º Certificado de defunción del padre y copia de su último título administrativo.
3.º Partida de casamiento de los padres.
4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en estado de viudedad.

Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.
6.º Certificación de buena conducta, relativa á la madre y al hijo.

En Madrid.—Número de plazas vacantes.

RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
Primera enseñanza y Bachillerato en Colegios particulares, 70.
Preparación para carreras militares, 20.
Idem para ingreso en Ingenieros civiles y Arquitectos, 12.
Idem en el Cuerpo de Aduanas, 6.
Idem en el Cuerpo de Correos y Telégrafos, 8.
Idem para la carrera de Comercio, 10.
Idem para el Tribunal de Cuentas, 3.
Idem para el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, 2.

En provincias.

Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
En Vergara, el Real Seminario de Padres Dominicos, ídem.
En Barcelona, 7.
En Sevilla, 9.
En Valencia, 5.
En Cádiz, 9.
En Bilbao, 6.
En Ferrol, 6.
En Zaragoza, 5.
En Pamplona, 2.
En Santander, 3.
En Lorca (Murcia), 2.
En Manzanares, 3.
En Alcalá de Henares, 5.
En San Sebastián, 5.
En Lérida, 8.
En Villanueva de la Serena (Badajoz), 6.
En Valladolid, 2.
En San Feliú de Llobregat, 2.
En Coruña, 2.

Carreras militares.

En Barcelona, 4.
En Sevilla, 6.
En Valencia, 4.
En San Fernando (Cádiz), 3.
En Ferrol, 2.
En Toledo, 3.
En Granada, 2.
En Santander, 3.
En Murcia, 3.

Carreras especiales.

En Barcelona, carrera de Comercio, 2.
En Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas, 2.
En Valencia, Correos y Telégrafos, 6.
En Lorca, carreras especiales, 3.
En Bilbao, ídem íd., 3.
En Coruña, carrera de Comercio, 2.
En Cartagena, 3.
En Comillas (Santander), carrera eclesiástica, 5.
Total de plazas vacantes, 276.

Madrid 6 de Julio de 1911. — *El Subsecretario,* — P. O.—A. CASTRO.

(*Gaceta* del 12.)

ORDEN

En virtud de concurso esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Julio Fernández Ramudo Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Lugo, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Lugo.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Menendo Gómez Menéndez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911. — *El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Fernández y González, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE OVIEDO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Joaquín Cartagena Claravana, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Vista la instancia en que el alumno D. David Torrecilla Berenguer solicita trasladar sus estudios de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte á la Superior de Comercio de Zaragoza, y teniendo en cuenta el informe desfavorable emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911. — *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vacante por fallecimiento la Cátedra de Tecnología industrial de esa Escuela,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto que se acrediten los dos tercios del sueldo de la expresada plaza al Profesor auxiliar D. Manuel Gutiérrez García, encargado del desempeño de dicha Cátedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Hallándose encargado de la Cátedra de Tecnología industrial, vacante en esa Escuela, el Profesor auxiliar de la misma D. Manuel Gutiérrez García, con los dos tercios que á dicha Cátedra corresponden,

Esta Subsecretaría, conforme á lo preceptuado en el art. 62 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto que se acredite la retribución de 1.500 pesetas del mencionado Auxiliar al Ayudante más antiguo D. Florencio Mínguez y Obispo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911. — *El Subsecretario*, ZORITA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas industriales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio de esa Escuela D. Martín Miguel Gálvez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Enrique Viñas, con la gratificación anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la misma y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, por estar dando esta enseñanza desde esa fecha.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio de esa Escuela D. Gaudencio Gella Ruiz se encargue interinamente del desempeño de una de las plazas de Profesor de entrada, de nueva creación, con la gratificación anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la misma y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, por estar dando esta enseñanza desde esa fecha.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 del Reglamento de 16 de Diciembre último, que el Ayudante meritorio de esa Escuela D. Celedonio José Ruevo Luesma se encargue interinamente del desempeño de una de las plazas de Profesor de entrada, de nueva creación, con la gratificación anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la misma y á partir de 1.º de Enero próximo pasado, por estar dando esta enseñanza desde esa fecha.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Conclusión.)

33.265.—*La Saltironeta*. Sardana llarga pera piano, original de D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Suárez, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (7.135).

33.266.—«Música Sacra.» *Seis trisagios á la Santísima Trinidad*

y tres á la Santísima Virgen, para coro á una, dos y tres voces, con acompañamiento de órgano ó armonium. Textos catalán y castellano, Ob. 7, por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Taller de Estampación de música de Ildefonso Alier, 1909; folio, con 20 páginas y portada (7.136).

33.267.—«Música Sacra.» *Sagrari del Altissim.* Goigs del Sagrat Cor de Jesús, pera Chor á dues veus y estrofas á solo ab acompanyament d'orga ó armonium. Lletra de Mossen Jacinto Verdaguer. Ob. 29. Música de D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con dos páginas (7.137).

33.268.—«Colección Araluce.» «Las obras maestras al alcance de los niños.» *Historias de Shakespeare explicadas á los niños*, por Jeanie Lang. Ilustraciones de N. M. Price y otros.—Barcelona, Imprenta de Massó, Casas y Compañía, 1911; 8.° menor, con 137 páginas y láminas (7.138).

33.269.—«Colección Araluce.» «Las obras maestras al alcance de los niños.» *Los Héroes explicados á los niños*, por Charles Kingsley y Mary Macgregor. Ilustraciones de Rose Le Quesne.—Barcelona, Imprenta de Massó, Casas y Compañía, 1911; 8.° menor, con 126 páginas y láminas (7.139).

33.270.—*Expropiación forzosa.* Trabajo presentado para obtener el grado de Doctor en Derecho, por D. Enrique Nó Hernández.—Salamanca, Imprenta y Librería de la Viuda de Colón é Hijo, 1905; 4.°, con 87 páginas (186).

33.271.—*Catecismo de moral*, por D. Tomás Jiménez Valdivieso, con el seudónimo de *Cazalla*.—Velencia, Imprenta de *El Pueblo*. Sin año (1900); 8.°, con 46 páginas (1.076).

33.272.—*Breve compendio de Historia Sagrada*, por D. Pablo Aspás González.—Guadalajara, Imprenta de Daniel Ramírez, 1909; 8.°, con 27 páginas (1.077).

33.273.—*El manuscrito combinado*, por D. Pablo Aspás González.—Valencia, Imprenta V. Ferrándis, 1908; 8.°, con 93 páginas y dos de índice y erratas (1.078).

33.274.—*Derecho Penal.* Estudio filosófico-histórico acerca de los diversos momentos de la vida, del delito y de su respectiva penalidad, y comparación de los preceptos contenidos sobre tales materias en las principales legislaciones modernas, por D. Rafael Monzón y Rodríguez.—Coruña, Tipografía de *El Noroeste*, 1910; 4.°, con 90 páginas (173).

33.275.—«Obras completas.» Tomo XXXVIII. *Dulce dueño*, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.—Madrid, Establecimiento tipográfico, Campomanes, 4, 1911; 8.°, con 297 páginas y una de índice (20.115).

33.276.—«Obras completas.» Tomo V. *Cuentos de Marineda*, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.—Madrid, Agustín Avrial, 1892; 8.°, con 353 páginas y una de índice (20.116).

33.277.—«Obras completas.» Tomo VI. *Polémicas y Estudios literarios*, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.—Madrid, Agustín Avrial, 1892; 8.°, con 304 páginas (20.117).

33.278.—«Obras completas.» Tomo X. *Cuentos nuevos*, por doña Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.—Madrid, Agustín Avrial, 1894; 8.°, con 301 páginas y dos de índice (20.118).

33.279.—«Obras completas.» Tomo XI. *Adán y Eva* (ciclo). *Doña Milagros*, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.—Madrid, Agustín Avrial, impresor, 1894; 8.°, con 301 páginas (20.119).

33.280.—«Obras completas.» Tomo XIII. Novelas ejemplares: *Los tres arcos de Cirilo. Un drama. Mujer*, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Agustín Avrial, 1895; 8.°, con 272 páginas (20.120).

33.281.—«Obras completas.» Tomo XIV. *Adán y Eva* (ciclo). *Memorias de un solterón*, por D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Agustín Avrial, 1896; 8.°, con 267 páginas y una de índice (20.121).

33.282.—*¡Pequeñeces!* Cuento del padre March llevado á escena, medio en serio, medio en broma, con cuatro brochazos (cuadros) de prosa castellana, por D. Joaquín Blanco Goicoecheaundía, con el seudónimo de Casa Alta.—Tarragona, Imprenta de Lloréns y Cabré, 1910; 8.°, con 47 páginas y una de erratas (20.122).

33.283.—«Obras completas.» Tomo II. Poemas: *Pedro Abelardo. Dos Cetros y dos almas. Un día glorioso. La muerte de Hipatia.* Poemas vulgares: *Consumatum. En el arroyo.* por D. Emilio Ferrari Sánchez Blanco.—Madrid, Imprenta de la *Revista de Archivos*, 1910; 8.°, con 303 páginas y una de índice (20.123).

33.284.—*Amor socialista.* Vals para piano, letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, Agustín Lerate, 1911; folio, con 4 páginas y portada (818).

33.285.—*Les dents del oncle.* Joguina en un acte, original de D. Emilio Sala y Vidal.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1911; 8.°, con 15 páginas (7.140).

33.286.—*La sala d'espera.* Comedia en un acto y en prosa, original de D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1909; 8.°, con 62 páginas (7.141).

33.287.—*La Baldirona.* Comedia en un acto y en prosa, original de D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Reinaxensa», 1909; 8.°, con 63 páginas (7.142).

33.288.—*Mossen Janot.* Drama en tres actos y en prosa, original de D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1898; 8.°, con 157 páginas (7.143).

33.289.—*La Farse.* Comedia original en tres actos y en prosa, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1899; 8.°, con 161 páginas (7.144).

33.290.—*La filla del mar.* Drama original en tres actos y en prosa, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1900; 8.°, con 167 páginas (7.145).

33.291.—*Arrán de terra* Drama original en tres actos y en prosa, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1901; 8.°, con 109 páginas (7.146).

33.292.—*La Pecadora.* Drama original en tres actos y en prosa, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1902; 8.°, con 173 páginas (7.147).

33.293.—*Aygua que corre.* Drama original en tres actos y en prosa, por D. Angel Guimerá y Jorge. Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1902; 8.°, con 124 páginas (7.148).

33.294.—*Lo camí del sol.* Tragedia en tres actos y en verso, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta de José Ortega, 1904; 8.°, con 171 páginas (7.149).

33.295.—*Sol solet.* Drama en tres actos y en prosa, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta de José Ortega, 1905; 8.°, con 164 páginas (7.150).

33.296.—*La Miralta.* Drama en tres actos, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1905; 8.°, con 164 páginas (7.151).

33.297.—*Andrónica.* Tragedia en tres actos y en verso, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta de José Ortega, 1905; 8.°, con 136 páginas (7.152).

33.298.—*L'Eloy.* Drama en tres actos y en prosa, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1906; 8.°, con 188 páginas (7.153).

33.299.—*La Aranya.* Drama en tres actos, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1908; 8.°, con 176 páginas (7.154).

33.300.—*Saynet trist*, en tres actos, por D. Angel Guimerá y Jorge.—Imprentra «La Renaixensa», 1910; 8.°, con 187 páginas (7.155).

33.301.—*Titayna.* Drama lírich en dos quadros, por D. Angel Guimerá y Jorge, música d'Enrich Morera.—Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1910; 8.°, con 48 páginas (7.156).

33.302.—*Los gremios*, por D. Estanislao Segarra y Vilalta.—Barcelona, Imprenta de F. Altés y Alabat, 1911; 8.°, con 395 páginas y tres de índice y erratas (7.157).

33.303.—*Construcción y análisis de las oraciones gramaticales en Latín y Castellano*, con las reglas más generales de traducción, por D. Gerardo José Mendiri Tabuenes.—Zaragoza, Tipografía de E. Casañal, 1902; 8.°, con 115 páginas y tres de índice y erratas (483).

33.304.—*Los esponsales y el matrimonio.* Exposición documentada y completa del decreto *Ne Temere* por P. Cipriano Arribas. Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 8.°, con 176 páginas (20.124).

33.305.—*El Derecho vigente en España*, por D. Baldomero Argente y del Castillo y D. Alfonso Retortillo y Tornos.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 330 páginas (20.125).

33.306.—*La risa amarga.* Paso de comedia en un acto, original de D. Vicente Sarthou Carreres y D. José María Juan García.—Burriana, Imprenta de Antonio Morreal, 1911; 8.°, con 30 páginas (1.079).

33.307.—*Curabilidad de la tuberculosis laríngea.* (Opiniones y casos prácticos), por D. José Oller Rabasa.—Barcelona, Sociedad Anónima «La Neotipia», 1911; 4.°, con 16 páginas (7.158).

33.308.—*Psicología*, por D. Román Gregorio González y Martínez de Pinillos.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando 1911; 8.°, con 310 páginas (20.123).

33.309.—*El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración*, por varios. Revista mensual publicada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XXV de la tercera serie. Tomo XLIX, Enero á Junio. Tomo L, Julio á Diciembre de 1910. Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1910; 8.°, con 592 páginas y láminas el I y 576 páginas y láminas el II (491).

33.310.—«Biblioteca de joventut teatral». *Sant Josep Gloriós.* Sainet, por D. Román Foyé Puig.—Barcelona, Imprenta Pere Ortega, 1910; 8.°, con 51 páginas y una de erratas (7.159).

33.311.—*Elementos de Derecho Natural*, por D. Rafael Rodríguez de Cepeda.—Valencia, Establecimiento tipográfico Domenech, 1908; 4.°, con 703 páginas y una de erratas (1.080).

33.312.—*La visió de Frare Lleonart ó Els Reys d'Oriente.* Visió musical en dos quadros. Letra de D. Ramón Pamiés Pina; música de D. Pedro Solé y Balcells.—Barcelona, Francisco Altés, 1911; 8.°, con 40 páginas (7.160).

33.313.—*El Cazador.* Canción para canto y piano. Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, Agustín Lerate, 1911; folio, con siete páginas y portada (819).

Madrid 20 de Mayo de 1911.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 29 de Junio.)

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Carlos Román y Ferrer, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo general Central de Alcalá de Henares, pase á continuarlos al Museo Arqueológico de Ibiza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señores Jefes del Archivo Central de Alcalá de Henares y del Museo Arqueológico de Ibiza.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Luis Carrera Flores, Auxiliar de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Las Palmas, solicitando fuera de concurso la Escuela Superior de niños de Cabra (Córdoba);

Resultando que no se ajusta la petición formulada á las prescripciones del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la expresada instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Vista la instancia de D.ª Margarita Cárceles Pérez, Maestra de las Escuelas públicas Elementales de niñas de Bilbao, solicitando se la nombre fuera de concurso para una Auxiliaría de esta Corte;

Resultando que habiendo variado esencialmente las condiciones de las Auxiliarías de Madrid, pues por virtud de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último ya no son Auxiliarías, sino Escuelas por desdoble, con la cualidad de que en ellas se asciende no por concurso, sino á plazo fijo, y no pudiendo aplicarse en este caso y en los análogos que se presenten el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, pues si bien concurre la rebaja de categoría, el sistema de ascenso no es igual en las Escuelas antiguas y en las producidas por desdoble,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta local de Carreño contra el acuerdo de esa Junta declarando incapaz la casa habitación, constituída en el edificio de la Escuela de niños de Candos, para el Maestro del segundo distrito D. Alejandro Gargallo;

Resultando que verificada visita extraordinaria de inspección aparece que la casa destinada al Maestro no reune condiciones suficientes de capacidad para el Maestro y su familia;

Teniendo en cuenta los informes de la Inspección y de la Junta provincial de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso del Ayuntamiento de Carreño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento y Junta local citados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños del distrito de San Juan, en Ávila, á D. Demetrio Bayle y González, con el haber anual que disfruta de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título con carácter interino, hasta tanto que reuna el tiempo de servicios en el Magisterio que previenen las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Visto el expediente incoado con motivo de varias instancias dirigidas á este Ministerio por el personal administrativo de las Juntas locales de primera enseñanza presididas por Delegados Regios;

Resultando que por Real orden de 5 de Mayo último se mandó formar un Escalafón de Secretarios de Juntas locales, á fin de que sólo los que en él figuren puedan ostentar el derecho que les reconoce el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 de pasar á plazas de Secretarios de Junta provincial de su categoría, ocupando una de cada dos vacantes que ocurran, por orden de antigüedad, perdiendo todo derecho en caso de renuncia;

Considerando que han acreditado estar sirviendo en propiedad plazas de Secretarios de Junta local presidida por Delegado Regio: D. Ricardo Soriano de Pineda, de la de Barcelona; D. Julián Amo y García, la de Valencia, y D. Martín Vega del Castillo, la de Málaga;

Considerando que el primero acredita la antigüedad en la categoría desde 12 de Octubre de 1905; el segundo, desde 1.º de Enero de 1910, y el tercero, desde 25 de Agosto del mismo año, contando, respectivamente, once años, seis meses y veinticinco días; ocho años, tres meses y veintitrés días, y dos años, tres meses y veintitrés días de servicios en la Administración;

Considerando que el derecho concedido por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 es exclusivo para los Secretarios de Junta local presidida por Delegado Regio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se tenga por formado el Escalafón de Secretarios de Juntas locales, por los Sres. D. Ricardo Soriano de Pineda, D. Julián Amo y García y D. Martín Vega del Castillo, los cuales ocuparán por este orden una de cada dos vacantes que ocurran de la categoría de Jefes de 3.500 pesetas, perdiendo todo derecho en caso de renuncia.

2.º Que se les concede un plazo de ocho días para que reclamen lo que estimen pertinente á su derecho, y

3.º Que se declare que el resto del personal de Juntas locales que ha solicitado derecho á ocupar plazas en el Escalafón de Secciones provinciales carece de aquél, por lo que sus instancias son desestimadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES DELEGADOS REGIOS, PRESIDENTES DE LAS JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA, VALENCIA Y MÁLAGA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de la Real orden de 21 de Enero último y orden de esta fecha, Maestra en propiedad de la Escuela pública Elemental de niñas de Herencia (Ciudad Real), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Eladia Vicente Gasco, declarando vacante la de Cangas de Tineo (Oviedo), que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Vista la instancia de D. Gabriel Juan Miguel, Maestro interino que fué de Escuelas públicas en esa provincia, solicitando que el tiempo que se halla en el servicio de las armas le sirva de abono como si estuviera desempeñando Escuelas interinas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo informado por esa Junta, ha resuelto que el tiempo que estó en el servicio de las armas D. Gabriel Juan Miguel le sirva de abono como si estuviera desempeñando Escuelas interinas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestros interinos de Sección de las Escuelas públicas graduadas de niños de Tarragona, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. Antonio Miserachs Tost, D. José Nogués Marchs, D. Leandro Forner Salóm, D. Jaime Cañón Zuruñaga, D. Joaquín Boronat Salvat y D. Francisco Ferré Bonet.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestras interinas de Sección de las Escuelas públicas Graduadas de niñas de Castellón, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D.ª Magdalena Yáñez Tirado y á doña Carmen Barrachina Casani.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

CIRCULAR

La *Gaceta* correspondiente al día 23 de Junio último (y el B. O. núm. 51) publican una ley, por la que se concede á este Departamento un crédito de 238.720,82 pesetas, destinadas al pago de los gastos de material que se adeudan por el servicio de adultos, segundo semestre del año 1907, y como su importe ha de destinarse precisamente al pago de las atenciones que se hallen en este caso, ésto es, realizadas ya y desde entonces por los Maestros sin haber sido satisfechas, los libramientos sólo podrán hacerse previa remisión de cuentas que acrediten los gastos efectuados, y á fin de ordenar su abono de modo conveniente comunico á V. S. estas instrucciones para conocimiento de los señores Maestros interesados y de los Habilitados de los partidos judiciales de esa provincia, á quienes ordenará su exacto cumplimiento.

1.ª Los señores Maestros de primera enseñanza que hubiesen tenido clases de adultos en el año 1907, y á quienes se adeude el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de aquel año, deberán formular cuentas justificadas de su importe que remitirán inmediatamente á las Juntas provinciales de la provincia á que pertenezca el pueblo en que desempeñaron aquel servicio, conteniendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente á la mitad de la consignación total asignada á sus Escuelas en aquel año.

Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente.

2.ª Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los años, detallado en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de este año.

3.ª Recibidas en las Juntas provinciales las cuentas de los Maestros que se encuentren en este caso, deberán ser examinadas, censuradas y aprobadas, hecho lo cual, los Secretarios Jefes de las Secciones provinciales deberán facilitar á los Habilitados nota ó relación detallada de las cuentas aprobadas para que formulen su cuenta general del partido, debiendo tener muy presente al realizar estas diligencias que el crédito con que han de efectuarse los pagos ha sido solicitado y concedido, y ha de ser distribuído con arreglo á los datos comprendidos en las certificaciones que fueron en aquel año expedidas por las Juntas provinciales.

4.ª Esta cuenta general deberá ser redactada por los Habilitados, conforme al modelo usual y corriente aprobado con el núm. 7 de las Instrucciones generales de 28 de Marzo de este año, ya citadas, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) El recibo que debe ceder el Maestro cuando el pago se hace con anterioridad á la formación de las cuentas, no debe en esta ocasión unirse á aquéllas, puesto que la rendición de cuentas va á ser hecha con anterioridad al pago. Este recibo será unido á las cuentas en el momento oportuno, como se indica más adelante.

b) Tampoco habrán de acompañarse á estas cuentas las cartas de pago de reintegro al Tesoro del impuesto del 1,20 por 100. Este reintegro no debe hacerse por los Habilitados, porque después, al hacer el pago de las cuentas la Delegación de Hacienda de cada provincia descontará del libramiento el impuesto, percibiendo el Habilitado en su día la cantidad líquida que ha de abonarse á los Maestros.

c) Para estos efectos, los señores Habilitados deberán tener presente que en la casilla de sus cuentas correspondientes á las cantidades deben consignar el íntegro de la asignación que corresponde al segundo semestre de la clase de adultos, esto es, la asignación (líquido) que debe percibir y justificar el Maestro, más el 1,20 por 100 del impuesto de pagos del Estado, más el 0,50 por 100 de Habilitación.

d) Nada hay que detallar ni consignar en la liquidación de cargo y data, porque el libramiento no ha de percibirse por los Habilitados, sino con posterioridad á la remisión de las cuentas; pero sí deberá hacerse en el lugar correspondiente la demostración de los descuentos ó impuestos. La fecha de de esta cuenta puede ser la de 1907, si ya estuvieran formuladas, ó la corriente, si ahora se formulan.

5.ª Formuladas así las cuentas ó relación general de gastos por los Habilitados, deberán remitirlas á la Sección de las Juntas provinciales, acompañando un segundo ejemplar ó copia de estas relaciones.

6.ª Los Jefes de las Secciones dispondrán que estas cuentas sean diligenciadas en la forma que determina la instrucción núm. 20 de las aprobadas en 27 de Marzo último, y unirán á ellas las cuentas de los Maestros, remitiéndolas á esta Dirección general para su abono.

7.ª La Dirección general ordenará el pago de su importe á favor de los señores Habilitados de los partidos judiciales, y cuando éstos hagan efectivo el libramiento deberán proceder inmediatamente al pago, recogiendo de los Maestros el recibo correspondiente (modelo núm. 6 de los aprobados por las Instrucciones ya citadas), recibos que deberán unir en las Delegaciones de Hacienda á los libramientos realizados.

8.ª Los Habilitados de los partidos judiciales quedan obligados á notificar á los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública que se ha efectuado el pago totalmente, cuando así se haya hecho, y estos funcionarios lo comunicarán á esta Dirección general inmediatamente para dar á los pagos la debida publicidad.

9.ª Estos pagos deberán realizarse por los señores Habilitados en el mismo plazo que las Delegaciones de Hacienda conceden para la firma y devolución de las nóminas de personal, y, en todo caso, deberán tener muy presente que cuando no les sea posible efectuarlo no deben retener en su poder los fondos realizados, sino que deberán ingresarlos al Tesoro en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

10. Todas las diligencias preliminares á la expedición de los libramientos deben hacerse por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales, Maestros y Habilitados con la mayor rapidez posible para que los pagos puedan efectuarse desde luego.

Madrid 9 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Serafín González Ocenda Secretario de la Escuela Normal de Maestros de esa ciudad, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

ESCALAFÓN GENERAL DEFINITIVO DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1910.

(Véase el B. O. núm. 55, pág. 8.)

ESCALAFÓN GENERAL DEFINITIVO DE MAESTROS Y MAESTRAS DE ESCUELAS SUPERIORES

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
C. de S. M. y C.. Certificado de Sordomudos y Ciegos.
E..... Elemental.
G.ª..... Escuela práctica Graduada.
J. I. P..... Junta provincial de Instrucción pública.
L. D..... Licenciado en Derecho.
L. L..... Licenciado en Filosofía y Letras.
N..... Normal.
P..... Profesor.
R..... Reválida.
S..... Superior.
St..... Sobresaliente.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		MAESTROS															
		Categoría primera, con el haber anual de 3.000 pesetas.															
		(Véase la Real orden de 28 de Junio de 1910. *Gaceta* del 26 de Julio del mismo año y B. O. núm. 58, pág. 18.)															
		Categoría segunda, con el haber anual de 2.250 pesetas.															
12	1	D. Hermengandio Cuenca Arias	S.	»	73	51	6	26	51	6	26	»	6	19	Cádiz	Cádiz	»
13	2	» Francisco Ballesteros y Márquez	N.	»	54	29	4	20	29	4	20	»	10	2	Málaga	Málaga	»
14	3	» Marcelino López y Ornat	N.	»	61	20	6	»	38	6	»	»	»	»	Zaragoza	Zaragoza	»
15	4	» Miguel Porcel y Riera	N. y B.	»	41	18	8	2	18	8	2	»	»	»	Palma	Baleares	»
16	5	» Félix Martí Alpera	N.	St.	34	11	4	»	17	4	28	»	»	»	Cartagena	Murcia	»
17	6	» Francisco Espejo Casabona	N.	»	47	8	»	»	25	»	6	4	2	28	Granada	Granada	»
18	7	» Francisco Morote y Yarza	S. y B.	»	44	6	»	14	19	8	10	2	9	18	Murcia	Murcia	»
19	8	» Alfredo Tabar y Ripa	N. y L. L.	St.	37	5	10	13	9	7	28	»	»	»	»	»	Excedente. Secretario J. I. P. de Álava.
20	9	» Félix Serrano Zabala	S.	St.	43	5	7	15	19	8	»	»	»	»	Bilbao	Vizcaya	»
21	10	» Francisco Márquez Valero	N.	»	50	5	6	15	28	»	»	»	»	»	La Coruña	La Coruña	»
22	11	» Atanasio Fernández Cobo	N.	»	53	3	9	10	27	7	19	3	10	25	Córdoba	Córdoba	»
23	12	» José García Fernández	N.	»	64	3	8	29	40	5	15	»	3	12	Alicante	Alicante	»
24	13	» Guillermo Blasco Pascual Herranz	N.	»	32	»	7	»	14	»	10	»	»	»	Almería	Almería	»
		Categoría tercera, correspondiente al sueldo de 1.900 pesetas.															
25	1	D. Evaristo Espinosa García	N. y B.	»	40	22	1	»	22	1	»	»	6	25	Ecija	Sevilla	C. de S. M. y C.
26	2	» Diego Medel y Rivas	N.	»	74	21	3	17	53	9	22	»	»	»	Jaén	Jaén	Ya jubilado.
27	3	» Antonio Gilabert Sol	N.	St.	64	11	4	21	44	2	7	»	»	»	Tarragona	Tarragona	»
28	4	» Juan Fernández Carrero	N.	»	59	10	8	»	32	3	4	»	4	7	Antequera	Málaga	»
29	5	» Manuel Laso Real	N.	»	52	10	2	17	32	»	10	»	2	22	»	»	Excedente. Secretario J. I. P. de Huelva.
30	6	» Alberto Blanco Jordán	N.	»	52	10	»	»	27	»	»	»	11	18	Lorca	Murcia	»
31	7	» Francisco Pujadas Parera	S.	»	59	9	11	11	32	1	18	»	»	»	Sabadell	Barcelona	»
32	8	» Florentino Martínez y Asúnsulo	S.	»	62	8	8	6	38	4	3	1	3	13	Gijón	Oviedo	»
33	9	» Domingo Encinas Plaza	S.	»	57	7	9	»	30	11	7	»	»	»	Madrid	Madrid	C. de S. M. y C. Auxiliar E.ª S., con 2.000.
34	10	» Jaime Pach Gari	N.	»	43	7	8	27	17	11	26	»	»	»	Reus	Tarragona	»
35	11	» Lorenzo Medina Moreno	S.	»	63	7	8	7	41	10	11	»	4	10	Valdepeñas	Ciudad Real	»
36	12	» Francisco Guiraum y Manzano	S.	»	44	7	8	6	23	11	»	»	»	»	Ronda	Málaga	»
37	13	» Vicente Jimeno Bruguet	S.	»	68	7	6	27	34	6	23	»	»	»	Badalona	Barcelona	»
38	14	» Manuel Gil Domínguez	N.	»	57	6	5	»	27	4	17	»	»	»	Madrid	Madrid	C. de S. M. y C. Auxiliar E.ª S., con 2.000.
39	15	» José Brotóns Sanjuán	N.	»	52	5	9	29	29	2	29	»	»	»	Linares	Jaén	»
40	16	» Miguel Espectante Calvo	N.	»	35	5	6	»	12	3	13	»	»	»	Manresa	Barcelona	»
41	17	» Francisco Pérez Cervera	N.	»	47	5	3	»	22	7	9	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliar E.ª S., con 2.000.
42	18	» Manuel Reyes Gutiérrez	N. y B.	»	54	5	1	21	29	4	2	»	»	»	»	»	Auxiliar ex.te en Madrid.
43	19	» Toribio Vallejo Rodríguez	N.	»	56	4	11	9	26	»	8	»	»	»	Burgos	Burgos	»
44	20	» Francisco de P. Cervera y Vicéns	S.	»	61	4	10	7	40	7	22	»	»	»	El Ferrol	La Coruña	»
45	21	» Emilio Peyró Ibáñez	N. y B.	»	39	3	10	»	14	11	16	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliar E.ª S., con 2.000.
46	22	» José Téllez Radio	N.	St.	58	3	9	20	33	4	13	»	»	»	Santiago	La Coruña	»
47	23	» Gregorio Molinero Trujillo	N.	»	52	3	9	10	25	2	1	»	»	»	Pamplona	Navarra	»
48	24	» Mariano Selma Escobedo	S.	»	65	3	9	4	41	6	»	»	»	»	Tortosa	Tarragona	»
49	25	» José Fuentes Lloréns	N.	»	46	3	5	10	3	5	10	5	9	24	Madrid	Madrid	Auxiliar E.ª S., con 2.000.
50	26	» Juan Gomis Oromi	N.	»	52	2	10	9	29	2	26	»	6	7	Lérida	Lérida	»
51	27	» Laureano Llorach Sabaté	N.	»	49	1	11	19	28	5	15	»	3	16	Salamanca	Salamanca	»

Número del Escalafón general.	Idém en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
52	28	D. Agustín Segura García....	N.	»	42	1	11	2	22	6	»	»	»	»	Huelva.....	Huelva. ...	»
53	29	» Miguel Sánchez de Castro..	S. y B.	St.	39	»	11	20	15	7	3	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Plan 1901. C. de S. M. y C. Auxiliar E.ª S., con 2.000
54	30	» Alfonso Moral Molina.....	S.	St.	40	»	11	20	»	11	20	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Auxiliar E.ª S., con 2.000
		SUSTITUÍDOS															
»	»	D. José Hernández Sáyer.....	S. y L. D.	St.	55	18	4	»	9	11	29	»	»	»	Sta. Cruz de Tenerife..	Canarias...	»
»	»	» José Plana García.....	N.	»	50	9	11	25	16	»	2	4	6	25	Oviedo.....	Oviedo.....	»
»	»	» Gonzalo Faus García.....	N.	»	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Alcoy.....	Alicante....	»
		Categoría cuarta, correspondiente al sueldo de 1.625 pesetas.															
55	1	D. Eduardo Rodríguez y Villanueva..	S. y B.	St.	68	46	2	16	46	2	16	»	»	»	Marchena..	Sevilla.....	Notario.
56	2	» Miguel Vallés y Rebullida..	N.	»	64	32	10	1	40	»	»	»	6	5	Teruel.....	Teruel.....	R. Bachiller. Regente G.ª, con 1.650. Procede de 1.900.
57	3	» Eduardo Castillo y García..	S. y B.	»	64	31	1	18	38	4	»	»	2	16	Guadix. ...	Granada ...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
58	4	» Julio Pellicer y Nogués....	N.	»	59	25	9	9	40	2	26	»	»	»	Huesca. ...	Huesca.....	»
59	5	» Victoriano Tuñón y García.	S.	»	52	19	11	27	31	3	15	»	»	»	Lugo.....	Lugo.....	»
60	6	» Isidro Paltré y Noy.....	N.	»	39	19	8	4	19	8	4	»	»	»	Gerona....	Gerona.....	»
61	7	» Esteban Oca y Merino.....	N.	»	58	19	5	16	34	4	»	»	»	»	Logroño...	Logroño...	»
62	8	» Enrique Justo Domínguez..	N.	St.	44	18	4	»	19	6	»	»	»	»	Cabra.....	Córdoba...	»
63	9	» José Chanzá y Almudever..	S. y B.	St.	44	17	9	29	25	5	26	»	»	»	Villena. ...	Alicante...	R. Normal.
64	10	» José García y López.....	N.	»	45	17	9	11	18	10	28	»	»	»	Loja.....	Granada...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
65	11	» Francisco Cueva y Paisón..	S. y B.	»	57	17	6	1	37	1	»	1	»	»	Ciudad Real	Ciudad Real	»
66	12	» Camilo González y Ortolá.	N. y B.	»	48	17	4	9	21	9	1	»	»	»	Figueras...	Gerona. ...	»
67	13	» Laureano Sigler y Godoy...	N.	»	57	16	10	»	27	10	18	»	»	»	Palencia...	Palencia...	»
68	14	» José Roig y Luna.....	N.	»	49	16	6	»	25	7	27	»	»	»	Morón.....	Sevilla.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
69	15	» Eladio Molina y Martínez...	S.	»	44	14	2	6	16	9	16	»	»	»	Toledo.....	Toledo.....	Idem íd.
70	16	» José Corujo y López.....	S. y B.	»	51	13	5	4	19	10	»	»	»	»	Avilés.....	Oviedo. ...	En comisión, con 1.350.
71	17	» Octavio M.ª Montes Alonso.	N.	»	51	12	7	18	30	4	10	»	9	»	Igualada...	Barcelona..	»
72	18	» Miguel Cobos y Blanco.....	N.	»	40	12	5	22	10	5	15	»	11	21	Osuna.....	Sevilla.....	C. de S. M. y C.
73	19	» Pedro Maimó y Mestre.....	N.	»	55	12	4	»	18	9	23	»	»	»	Sevilla.....	Idem.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
74	20	» Andrés Zamora y Hurtado .	N. y B.	»	43	11	5	4	21	6	9	»	»	»	Carcagente.	Valencia....	»
75	21	» Francisco Sanchís Ordines.	S.	»	59	11	4	3	26	8	13	»	»	»	Cullera. ...	Idem.....	»
76	22	» José Fernández y Cazo.. ..	S. y B.	St.	44	11	4	»	18	10	9	»	»	»	Baena.....	Córdoba....	»
77	23	» Juan José Calatayud y Guardiola.....	N.	»	50	11	2	20	27	7	5	»	»	»	Onteniente.	Valencia...	»
78	24	» Salvador Martínez y Tormo.	N.	St.	50	10	10	3	16	5	29	»	»	»	Játiva.	Idem.....	»
79	25	» Emilio Pedrero y Caballero.	N.	»	39	9	11	7	16	3	1	»	»	»	León.....	León.....	C. de S. M. y C.
80	26	» Manuel López y Arce.....	S.	»	35	9	1	19	10	10	4	»	»	»	Valencia...	Valencia...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
81	27	» Ramón Martínez y Suárez..	S.	St.	39	8	5	22	20	3	13	»	»	»	Cuenca. ...	Cuenca. ...	Plan 1901. Regente G.ª, con 1.650.
82	28	» Antonio López y López. ...	S. y B.	»	32	8	3	26	8	3	26	»	»	»	Arcos.....	Cádiz.....	R. Normal.
83	29	» Juan Boorquez y Velayo...	S.	St.	37	7	9	7	7	9	7	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
84	30	» Agustín Ríos y Sánchez....	S.	St.	36	7	9	»	7	9	»	2	4	25	Aguilar....	Córdoba....	»
85	31	» Andrés Cabré y Bru.....	N., B., L. D.	St.	29	7	9	»	7	9	»	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Auxiliar G.ª, con 1.650.
86	32	» Francisco Isamat Coromina	S. y B.	»	47	7	8	17	7	8	17	3	1	6	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
87	33	» Rafael García y Roza.....	S.	»	57	7	8	»	23	3	6	»	»	»	Burriana...	Castellón...	»
88	34	» José M. Bruñó Masip.....	S. y B.	»	38	7	7	17	7	7	17	»	»	»	Valencia...	Valencia...	Plan 1901. Auxiliar G.ª, con 1.650.
89	35	» Julián Doñate y Franch....	S.	»	29	7	7	17	7	7	17	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
90	36	» Luis Eusebio y López.....	S.	St.	39	7	6	17	14	6	»	»	9	3	Daimiel....	Ciudad Real	Plan de 1901.
91	37	» Emeterio Gutiérrez y Díaz..	S. y L. L.	St.	45	7	6	»	7	6	»	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
92	38	» Miguel González y Vega....	N.	»	53	7	5	29	7	5	29	»	»	»	Valladolid..	Valladolid.	»
93	39	» Juan Bueno y Chica.....	S.	St	30	7	4	18	7	4	18	»	»	»	Granada....	Granada...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
94	40	» Francisco Vila y Vilchez...	S.	»	34	7	4	11	17	6	29	»	»	»	Puente-Genil...	Córdoba..	»
95	41	» Antonio Lidón y Martínez..	S.	St.	36	7	4	5	12	3	2	»	»	»	Valls.....	Tarragona .	Plan de 1901.
96	42	» Juan García y Magariño....	S. y B.	St.	34	7	3	24	9	10	28	»	»	»	Vélez-Málaga..	Málaga.....	»
97	43	» Leopoldo García y Navas...	S.	»	55	7	3	15	19	5	18	»	»	»	Puerto de Sta. María.	Cádiz.....	»
98	44	» Blas José Zambrano y García Carabantes.....	N.	»	35	7	3	8	13	3	11	»	11	4	Segovia....	Segovia....	Regente G.ª, con 1.650.
99	45	» Wenceslao San José y Seco.	N.	»	40	6	6	17	17	»	9	»	»	»	»	»	Excedente. Secretario J. I. P. de Segovia; ha disfrutado 1.650.
100	46	» Francisco Pérez y Vallejo..	N.	»	49	6	5	16	16	11	26	»	10	12	Andújar...	Jaén.....	»
101	47	» Fernando García y Medina.	N.	»	34	6	4	14	15	»	»	»	»	»	Lebrija. ...	Sevilla.....	Procede de 1.650. Enseñanza especial en G. A.
102	48	» Rafael Suárez y La Riva....	N.	»	28	6	4	14	8	10	15	»	»	»	Santander..	Santander..	Auxiliar G.ª, con 1.650.
103	49	» Andrés Garrido Valladares.	N.	»	38	6	4	12	15	»	»	»	5	26	Carmona...	Sevilla.....	»
104	50	» Serafín Montalvo y Sanz....	N.	»	35	6	3	15	16	9	14	»	»	»	»	»	Excedente. Inspector 1.ª enseñanza.
105	51	» Rafael de la Miyar y López.	N.	»	52	6	1	»	29	10	4	»	7	10	Cádiz.....	Cádiz.....	C. de S. M. y C. Auxiliar G.ª, con 1.650.
106	52	» Basilio Carmona de la Higuera.....	S. y B.	St.	46	5	6	23	22	7	7	»	10	2	Orense.....	Orense.....	Regente G.ª

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
107	53	D. Juan Delclós y Dols.....	N.	»	35	5	6	»	13	10	18	»	»	»	Vich.....	Barcelona..	»
108	54	» Aniceto del Barco Rodrigo.	N. y B.	»	59	5	3	28	35	5	29	»	»	»	Jerez de los Caballeros	Badajoz....	»
109	55	» Francisco E. Arévalo Rivas.	S.	»	55	5	3	1	28	3	13	2	3	15	Almendralejo.....	Idem.....	»
110	56	» Pedro Domiciano García y Vegas.....	S. y B.	St.	35	5	1	16	11	8	16	2	1	24	Infiesto (Piloña)....	Oviedo.....	»
111	57	» Francisco Mallol y Sala....	N.	St.	38	4	7	16	7	7	16	1	11	11	Alicante....	Alicante...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
112	58	» Antonio Sancho y Herrero.	S.	»	36	4	7	16	7	7	16	»	9	15	Idem.....	Idem.....	R. Bachiller. Auxiliar G.ª, con 1.650.
113	59	» Federico Ortega y Valero..	S.	St.	27	4	7	8	7	7	8	»	»	»	Murcia.....	Murcia.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
114	60	» José Hurbea y Zanón.....	S.	»	41	4	7	»	7	4	27	»	2	1	»	»	Excedente. Secretario J. I. P. de Teruel.
115	61	» Francisco Jornet y Perales.	S.	»	38	4	6	29	13	11	21	»	»	»	Almansa...	Albacete...	»
116	62	» Salvador Peris y Penella...	N.	»	33	3	10	3	7	10	21	5	9	29	Felanitx...	Baleares...	»
117	63	» José María Gorriá y Aguirrezabala.....	S.	»	60	3	10	»	36	10	3	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya....	R. Normal. Auxiliar G.ª, con 1.650.
118	64	» Alejandro Miguel y Alegre.	S. y B.	»	44	3	10	»	18	11	29	»	»	»	Calatayud..	Zaragoza...	»
119	65	» Juan Fonseca y Méndez....	S.	»	45	3	10	»	16	3	15	»	»	»	Santander..	Santander..	Auxiliar G.ª, con 1.650.
120	66	» Manuel Barraca y Melero ..	S.	»	40	3	9	22	21	8	4	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla....	Idem íd.
121	67	» Gaspar Mira y Picó.....	S. y B.	»	51	3	9	21	26	7	16	»	»	»	Alcira.....	Valencia...	»
122	68	» Lorenzo Navarrete Chacón.	N.	»	31	3	9	21	12	4	»	»	»	»	Martos.....	Jaén.....	»
123	69	» Martín Noguera y Villar....	N. y B.	»	30	3	9	18	10	11	20	»	»	»	Zamora.....	Zamora....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
124	70	» Manuel Martín y García....	N. y B.	»	47	3	9	16	23	8	2	»	»	»	Montilla...	Córdoba...	»
125	71	» Jesús Baeza y Romero.....	S.	»	37	3	9	15	17	5	»	2	»	2	Málaga.....	Málaga.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
126	72	» Eleazar Huerta y Puche....	N.	St.	41	3	9	15	11	5	16	»	1	»	Albacete...	Albacete...	»
127	73	» Pedro Píriz y Alejo.....	N.	»	46	3	9	11	21	2	11	»	10	26	Granada....	Granada..	C. de S. M. y C. Auxiliar G.ª, con 1.650.
128	74	» Clemente Tamames Martín.	S.	St.	41	3	9	10	10	2	14	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
129	75	» Mariano Chueca y Bona....	N.	»	43	3	4	22	19	5	15	»	»	»	Guadalaj.ª.	Guadalaj.ª..	»
130	76	» Angel Rodríguez y Alvarez.	S.	»	32	3	4	4	7	8	14	»	9	18	Granada....	Granada....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
131	77	» Manuel Fernández y Fierro.	N.	»	37	3	3	13	7	2	23	»	»	»	»	»	Excedente. Secretario J. I. P. de Guadalajara.
132	78	» José Mateos Sánchez.....	S.	»	36	2	11	14	10	7	23	1	4	21	Zaragoza...	Zaragoza...	R. Normal. Auxiliar G.ª, con 1.650.
133	79	» Antonio Molina Cantos.....	N.	»	33	2	11	5	7	8	14	»	»	»	Córdoba...	Córdoba...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
134	80	» Raimundo Andaluz Torres.	S.	»	58	2	10	12	21	8	6	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	Idem íd.
135	81	» Daniel Gómez García.....	S.	»	36	2	9	20	14	11	20	»	»	»	Teruel.....	Teruel.....	Plan 1901. Auxiliar G.ª, con 1.650.
136	82	» Sebastián González y Hernández.....	S.	»	37	1	11	23	14	5	27	»	9	29	Novelda....	Alicante....	En comisión, con 1.350. Procede de 1.650.
137	83	» Vicente Sorní y Martí.....	S.	»	32	1	11	20	7	7	9	2	5	28	Villanueva y Geltrú..	Barcelona..	»
138	84	» Gabino Rodríguez Alvarez.	S.	St.	41	1	11	11	18	10	3	1	1	24	Villaviciosa	Oviedo.....	Plan de 1901.
139	85	» César Gómez y Pita.....	N. y B.	St.	30	1	11	10	7	9	10	»	»	»	Valladolid.	Valladolid..	»
140	86	» José Corts y Bosch.....	S.	»	33	1	11	2	7	3	5	»	»	»	Valencia...	Valencia...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
141	87	» Manuel García y Ortega....	S.	»	39	1	10	20	17	5	6	»	»	»	Utrera.....	Sevilla.....	»
142	88	» Antonio Yolaus González...	S.	St.	36	1	8	18	3	10	26	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
143	89	» José Molina y Palomo.....	S.	»	32	»	11	23	6	9	22	»	»	»	Almería....	Almería....	Idem íd.
144	90	» Telesforo Reyes Martínez Navarro.....	N.	»	53	»	11	15	27	4	»	»	11	18	Motril.....	Granada....	»
145	91	» Manuel Jiménez Rodríguez.	N.	»	44	»	11	12	20	6	1	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
146	92	» Manuel Paz.....	N.	St.	32	»	11	1	7	5	22	2	3	6	Santander..	Santander..	Idem íd.
147	93	» Juan Ribera Villaró.....	S.	St.	30	»	11	»	7	8	9	»	6	13	Barcelona..	Barcelona..	Idem íd.
148	94	» José Ramón Miró.....	S.	»	29	»	11	»	7	6	13	»	3	8	Mataró.....	Idem.....	»
149	95	» Ricardo Vivas Pérez.....	N.	»	33	»	9	7	4	7	11	»	»	»	Valladolid.	Valladolid.	»
150	96	» Pedro Arnal Cavero.....	S.	»	25	»	6	23	3	9	26	»	»	»	Teruel.....	Teruel.....	Auxiliar G.ª, con 1.650.
		SUSTITUÍDOS															
»	»	D. Ricardo Laso y Bravo.....	S. y B.	St.	59	18	5	17	33	8	2	»	»	»	Cáceres....	Cáceres....	»
»	»	» Daniel Máximo Ruano.....	N.	St.	50	5	1	8	24	2	16	»	»	»	Jaén.....	Jaén.....	Regente G.ª, con 1.650.

Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 1.350 pesetas.

151	1	D. Pedro David Carmona.....	N.	»	60	23	5	4	23	5	4	»	»	»	Cazorla....	Jaén.....	C. aptitud para Inspector
152	2	» Fermín Yodra Miquel.....	N.	St.	39	18	9	24	21	10	4	»	»	»	Soria.....	Soria.....	»
153	3	» Antonio Arango Martínez..	S.	St.	51	14	9	23	23	8	8	»	»	»	Pontevedra.	Pontevedra.	R. Normal. Regente G.ª
154	4	» David Lucrecio Martínez García.....	S.	»	43	12	3	26	22	1	13	»	»	»	Avila.....	Avila.....	»
155	5	» Francisco García Collado..	S.	»	43	9	9	21	14	»	9	»	»	»	Torrente...	Valencia...	»
156	6	» José Sánchez y de Arias....	N. y B.	St.	34	7	7	20	9	7	6	»	»	»	Talavera de la Reina..	Toledo.....	»
157	7	» Angel Rodríguez Zea.....	N. y B.	»	39	4	4	10	4	4	10	2	3	20	Torrepero-gil.....	Jaén.....	»
158	8	» Ramiro Aramburo Abad...	S. y L. I.	St.	31	3	10	1	7	10	22	»	»	»	Gijón.....	Oviedo.....	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
159	9	D. José Bercero Alvarez.....	S.	»	34	3	10	»	7	10	4	2	1	22	Salamanca.	Salamanca.	Auxiliar G.ª, con 1.375.
160	10	» Pablo Estremiana Abalos..	S.	»	36	3	9	24	10	5	»	»	»	»	Navalmoral	Cáceres....	»
161	11	» Tomás Pérez Alfonso.....	N.	»	42	2	11	14	7	8	15	»	»	»	Salamanca..	Salamanca.	Auxiliar G.ª, con 1.375.
162	12	» José Vázquez Seselle.....	S.	»	51	2	11	12	30	11	13	»	6	1	Oviedo. ...	Oviedo.....	»
163	13	» Angel Fernández Suárez...	S.	»	60	2	11	9	27	»	19	»	»	»	Idem.....	Idem	»
164	14	» Angel Martín Muñoz.....	S.	»	50	2	11	1	26	3	19	»	»	»	Murcia.....	Murcia,....	R. Normal. C. de S. M. y C
165	15	» Pablo Hernández Tejedor..	S.	»	45	2	11	»	25	»	12	»	4	26	Burgos.....	Burgos.....	»
166	16	» Fernando Fernández Moraleś.....	S. y B.	»	32	2	2	18	3	6	23	5	3	4	Villacarrillo	Jaén.....	»
167	17	» Enrique Fortuny Gibert....	S.	»	36	2	2	15	2	2	15	»	»	»	Reus.....	Tarragona..	Auxiliar G.ª, con 1.375.
168	18	» Alfonso Barea Molina.....	S.	St.	27	2	2	»	4	4	16	»	»	»	Carolina...	Jaén.....	»
169	19	» Teobaldo Barcenilla Esquevillas.....	S.	»	29	2	»	»	5	10	17	2	1	26	Salamanca.	Salamanca.	Auxiliar G.ª, con 1.375.
170	20	» Víctor García Hernández...	S.	»	35	2	»	»	5	10	»	»	9	18	Idem.....	Idem.....	Plan 1901. Auxiliar G.ª, con 1.375.
171	21	» José Novo Rico.....	S.	»	35	1	11	28	8	6	10	1	7	8	Arroyo del Puerco...	Cáceres....	»
172	22	» Inocencio Gómez Pérez....	S.	St.	32	1	11	22	5	10	»	»	»	»	Cocentaina.	Alicante. ..	»
173	23	» Alfonso Vicente Martínez..	S.	St.	34	1	11	21	5	9	27	»	»	»	Santiago...	La Coruña.	Auxiliar G.ª, con 1.375.
174	24	» José Córdoba Aguilera.....	S.	St.	56	1	11	9	24	6	3	9	11	28	Fuente del Maestre...	Badajoz....	»
175	25	» Luciano Isaba Sancho.....	S.	»	27	1	8	17	5	9	29	»	6	»	Pamplona..	Navarra....	Auxiliar G.ª, con 1.375.
176	26	» Antonio Muñoz Rama.....	S.	»	30	»	11	23	»	11	23	»	6	19	Antequera.	Málaga.....	Plan 1901. Auxiliar G.ª, con 1.375.
177	27	» Rafael Torés Vilches.....	S.	»	31	»	11	23	»	11	23	»	6	2	Jaén.....	Jaén..... ..	Auxiliar G.ª, con 1.375.
178	28	» Francisco García Giraum..	S.	»	24	»	11	22	»	11	22	»	»	»	Torredonjimeno.....	Idem.....	»
179	29	» José de la Rúa Crespo.....	S.	»	26	»	11	17	5	8	13	»	»	»	Garrovillas.	Cáceres....	Plan 1901.
180	30	» Apolinar Pastor Abad Cobas	S.	»	56	»	11	»	22	6	18	»	»	»	Luarca.....	Oviedo.....	»
181	31	» Juan Macho Moreno.....	N. y B.	St.	»	»	9	26	21	»	7	»	»	»	»	»	P. de S. M. y C. Excedente.
182	32	» Ricardo Campillo González.	S.	St.	28	»	9	23	2	7	5	5	»	28	Albacete....	Albacete...	Auxiliar E.ª S., con 1.375.
183	33	» Jesús C. Romero Ahugetas.	S.	»	28	»	9	14	7	1	17	»	»	»	Valdepeñas.	Ciudad Real	Auxiliar G.ª, con 1.375.
184	34	» Epifanio Benito Cesteros...	S.	St.	26	»	9	10	4	9	6	»	»	»	Vitoria....	Alava.....	Idem íd.
185	35	» Higinio Gutiérrez Alonso..	S.	»	42	»	9	10	2	8	1	»	»	»	Burgos.....	Burgos.....	»
186	36	» Martín Gómez Calleja.....	N.	»	42	»	9	9	13	7	1	»	»	»	Vitoria.....	Alava.....	Auxiliar G.ª, con 1.375.
187	37	» Francisco G. Paulino Torres.	S.	»	35	»	9	2	»	9	2	»	»	»	Murcia.....	Murcia....	Idem íd.
188	38	» José Graner Molero.....	S.	»	26	»	9	2	»	9	2	»	»	»	Vitoria.....	Álava.....	Idem íd.
189	39	» Joaquín Valdés González...	S.	St.	29	»	8	»	2	8	18	»	»	»	Felguera (Langreo).	Oviedo.....	»
190	40	» P. Luis Francisco Galdeano.	S.	»	27	»	6	18	4	9	22	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	Auxiliar G.ª, con 1.375.
191	41	» Jesús Porto Vázquez.....	N.	»	36	»	2	12	»	2	12	»	»	»	Santiago...	La Coruña..	Idem íd.

Categoría sexta, correspondiente al sueldo de 1.075 pesetas.

192	1	D. José Bernardo Vázquez....	S. y B.	»	59	31	3	11	31	9	13	»	»	»	Sama (Langreo).....	Oviedo.....	Grado de Notario.
193	2	» Manuel Fernández Teva....	S.	»	32	7	9	9	7	9	9	»	»	»	Grado.....	Idem.....	»
194	3	» Emilio Labarga Cuenca....	S.	»	28	4	»	1	4	»	1	»	»	»	León.....	León.....	Auxiliar G.ª, con 1.100.
195	4	» Francisco de la Torre Fernández.....	S.	»	46	3	11	29	15	10	21	4	1	26	Idem.....	Idem.....	Plan 1901. Auxiliar G.ª, con 1.100.
196	5	» José Mosquera Ramos.....	S.	»	38	3	10	»	7	6	»	3	9	6	Zamora....	Zamora.....	Idem íd.
197	6	» José Romero Bernárdez....	S.	»	26	3	9	23	7	6	»	1	6	20	Lugo.....	Lugo.....	Idem íd.
198	7	» José Royo Galindo.....	S.	»	47	3	9	2	26	2	10	»	»	»	Játiva.....	Valencia...	Auxiliar G.ª, con 1.100.
199	8	» Macario Iglesias.....	S.	St.	42	3	3	26	3	3	26	»	»	»	Navia.....	Oviedo.....	Plan 1901. Derechos limitados.
200	9	» Francisco Rodríguez y R.guez	S.	»	48	2	8	22	30	3	29	»	»	»	León.....	León.....	Auxiliar G.ª, con 1.100.
201	10	» Manuel Carnero Escribano.	S.	»	27	2	2	14	2	2	14	1	10	16	Andújar....	Jaén.....	Auxiliar E.ª S., con 1.100
202	11	» Juan Salamero Amat.....	S.	»	29	2	2	14	2	2	14	1	5	29	Gerona. ...	Gerona	Auxiliar G.ª, con 1.100.
203	12	» Felipe Cacho Pérez.....	S. y B.	St.	34	1	11	27	5	8	15	»	»	»	Huesca ...	Huesca	Idem íd.
204	13	» Andrés Cacho Pérez.....	S.	St.	28	1	11	24	5	8	15	1	1	19	Logroño...	Logroño...	Idem íd.
205	14	» Sidonio Inchauspe y Elizondo.....	S.	»	28	1	11	15	5	8	15	1	6	9	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
206	15	» Joaquín Venachs Terre.....	»	»	46	1	11	3	26	7	22	»	9	23	Alayor.....	Baleares...	Idem íd.
207	16	» Juan Carretero Sánchez...	S.	»	24	1	9	1	1	9	1	2	9	17	Cuenca.....	Cuenca.....	Idem íd.
208	17	» Félix Alonso Rodríguez....	S. y B.	»	27	1	9	1	1	9	1	»	»	»	Ciudad Real	Ciudad Real	Plan 1901. Auxiliar G.ª, con 1.100.
209	18	» Celso Parragües Alonso....	S.	St.	29	1	9	1	1	9	1	»	»	»	Orense.....	Orense.....	Auxiliar G.ª, con 1.100.
210	19	» Mauricio E. Morales.....	S.	»	30	1	9	1	1	9	1	»	»	»	Ciudad Real	Ciudad Real	Idem íd.
211	20	» Fernando Mónico Sacristán.	S.	»	31	1	9	»	1	9	»	2	4	13	Segovia....	Segovia....	Idem íd.
212	21	» Claudio Manuel Gómez y Gómez.....	N.	»	33	1	8	28	1	8	28	2	8	28	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
213	22	» Pablo Miaja Fernández.....	S.	»	33	1	8	22	13	6	22	»	»	»	Vega de Ribadeo. ..	Oviedo.....	»
214	23	» José Herrero Pérez.....	S. y B.	St.	27	1	8	19	1	8	19	»	»	»	Logroño...	Logroño....	Auxiliar G.ª, con 1.100.
215	24	» Francisco Abad Gallego....	S.	»	33	1	8	18	7	2	»	3	»	25	Huesca.....	Huesca.....	Idem íd.
216	25	» Félix Urubayen Guindo....	S.	»	26	1	8	18	1	8	18	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem íd.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
217	26	D. Pablo M. Pueyo García....	S.	»	36	1	8	18	7	7	28	»	»	»	Orense.....	Orense.....	Auxiliar G.ª, con 1.100.
218	27	» Francisco González Gálvez.	S.	»	26	1	8	»	2	9	11	1	8	3	Carmona...	Sevilla.....	Idem íd.
219	28	» Manuel López Ruiz.....	S.	»	28	1	8	»	1	9	»	2	8	23	Osuna.....	Idem.....	Idem íd.
220	29	» Antonio Martínez Begines..	S.	»	25	1	7	29	1	7	29	1	2	21	Lebrija.....	Idem.....	Plan 1901. Auxiliar G.ª, con 1.100.
221	30	» Juan Mateo Vera.....	N.	»	31	»	9	16	»	9	16	3	8	2	Cuenca.....	Cuenca.....	Auxiliar G.ª, con 1.100.
222	31	» José Lorenzo Iglesias.....	S.	»	27	»	9	9	»	9	9	»	1	20	Ciudad Real	Ciudad Real	Plan 1901. Auxiliar G.ª, con 1.100.
223	32	» Luis Soto Menor.....	S.	»	28	»	8	16	1	8	9	»	»	»	Palencia...	Palencia...	Auxiliar G.ª, con 1.100.
224	33	» Manuel López Gutiérrez....	S.	»	25	»	3	7	1	8	27	»	»	»	Lugo.....	Lugo.....	Idem íd.
225	34	» José Rodríguez Hernández.	S.	»	24	»	2	9	»	2	9	»	»	»	Orense.....	Orense.....	Idem íd.
226	35	» Casimiro Martín Ramos....	S.	»	31	»	1	3	»	1	3	1	1	2	Zamora...	Zamora....	Idem íd.
227	36	» Germán García Fernández.	S.	»	28	»	1	»	10	2	17	»	»	»	Cáceres.....	Cáceres....	Idem íd.
228	37	» Francisco Sánchez Sánchez.	S.	»	35	»	»	26	»	»	26	»	1	25	Cuenca.....	Cuenca....	Idem íd.
		SUSTITUÍDO															
».	»	D. Francisco Teixel Pegrí.....	S.	»	49	8	»	12	36	8	1	»	»	»	Tortosa....	Tarragona..	»

MAESTRAS

Categoría primera, con el haber anual de 3.000 pesetas.

(Véase la Real orden de 28 de Junio de 1910. *Gaceta* del 26 de Julio del mismo año.)

Categoría segunda, con el haber anual de 2.250 pesetas.

11	1	D.ª Filomena Amor y Arias...	S.	St.	77	25	6	»	50	»	27	»	»	»	Valladolid..	Valladolid .	»
12	2	» Francisca Luque y Fernández de Segura.....	S.	»	53	25	6	»	33	11	2	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	»
13	3	» Monserrate Juan Ballester.	S.	»	58	25	6	»	28	11	27	»	»	»	Palma.....	Baleares...	»
14	4	» María Encarnación Avila y Moya.....	S.	St.	49	17	11	9	16	11	9	3	3	21	Cádiz.....	Cádiz.....	»
15	5	» María del Rosario del Riego y del Pozo.....	N.	St.	39	12	5	25	12	5	25	»	»	»	Córdoba ..	Córdoba...	»
16	6	» Concepción de Mora y Jiménez.....	S.	»	59	8	3	11	28	9	»	»	»	»	Granada...	Granada....	»
17	7	» Francisca Fernández y Vaamonde.....	S.	»	51	7	8	6	31	3	14	1	7	17	La Coruña.	La Coruña.	»
18	8	» Emilia Gaspar y Polo	N.	St.	49	7	8	6	28	10	10	1	10	20	Alicante....	Alicante...	»
19	9	» Catalina Ferrer y Mayordom.....	S.	St.	43	7	8	5	22	4	11	»	»	»	Cartagena..	Murcia.....	Plan de 1901.
20	10	» Valeriana Puebla y Ros...	N.	»	28	3	5	5	3	9	19	»	8	3	Zaragoza...	Zaragoza...	»
21	11	» María Sara Serra y Barrera.	S.	St.	26	3	5	4	3	11	10	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	Plan de 1901.
22	12	» María Maroto Conesa.....	N.	»	31	3	1	29	6	1	29	3	»	4	Murcia.....	Murcia.....	»

Categoría tercera, correspondiente al sueldo de 1.900 pesetas.

23	1	D.ª Walda Lucenqui.....	S.	»	62	25	6	»	38	6	1	»	»	»	Badajoz....	Badajoz....	Regente G.ª
24	2	» Juana López de Goicoechea y Valmaseda.....	S.	»	58	25	6	»	35	4	14	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	»
25	3	» Ángela Castellá y Xurigué.	S.	St.	47	21	1	»	27	7	20	»	»	»	Tarragona..	Tarragona..	Plan de 1901.
26	4	» María Segunda Arribas y Martínez.....	S.	»	62	16	9	»	41	3	19	»	8	17	Albacete...	Albacete...	En comisión, con 1.650. Procede de 1.625.
27	5	» Rosario González y Ablanque.....	S.	»	54	12	6	»	34	4	»	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar G.ª, con 2.000.
28	6	» María del Carmen Jiménez y López.....	S.	»	50	12	6	»	30	4	24	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Institutriz. Auxiliar en comisión, con 1.650.
29	7	» Carmen Sánchez Latorre..	S.	»	53	12	6	»	30	4	3	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Auxiliar G.ª, con 2.000.
30	8	» Dolores Martín y Olavarría.	S.	B.º	56	10	10	11	36	10	26	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
31	9	» Natividad Calvo y Montealegre.....	N.	»	26	7	10	»	7	10	»	»	9	19	Salamanca.	Salamanca.	Regente G.ª
32	10	» Inés Ortega y Aragón.....	S.	»	55	7	8	7	27	10	2	8	1	29	Valdepeñas.	Ciudad Real	»
33	11	» Crescencia López Revuelta.	N.	St.	32	7	6	13	12	5	15	»	»	»	Burgos.....	Burgos	»
34	12	» María Villalta y Cantó.....	S.	St.	26	7	5	10	7	5	10	»	»	»	Reus.....	Tarragona..	»
35	13	» Luisa García y F. Pumariega.....	N.	»	38	7	4	24	7	4	24	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	»
36	14	» Rosalía Fernández Campo y García Junceda.....	S.	St.	38	7	4	19	10	6	23	»	»	»	Avila.....	Avila.....	Plan 1901. En comisión, con 1.625. Procede de 1.900.
37	15	» María del Socorro Solanich y Lacambo.....	N.	»	39	6	6	8	9	11	28	»	»	»	Lorca.....	Murcia.....	»
38	16	» María Luisa Rosario Sánchez y Díaz.....	S.	»	56	6	5	21	18	5	14	»	»	»	Linares....	Jaén.....	C. de S. M. y C.
39	17	» Dolores de Castro Bejines.	S.	»	49	4	4	24	19	1	23	»	»	»	Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar G.ª, con 2.000.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses.	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
40	18	D.ª María del Carmen Hidalgo y Carreño	S.	S.	30	3	10	»	8	6	1	»	»	»	Lérida	Lérida	»
41	19	» Dolores Sinués y Martínez.	S.	»	56	2	9	26	36	7	21	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliar G.ª, con 2.000.
42	20	» Baldomera C. Espina y Sánchez	S.	»	55	2	9	26	27	2	8	»	»	»	Idem	Idem	C. de S. M. y C. Auxiliar G.ª, con 2.000.
43	21	» María de las Mercedes Fres y Quesada	S.	»	54	2	9	26	27	1	15	»	»	»	Idem	Idem	Auxiliar G.ª, con 2.000.
44	22	» Cecilia María Ortega y Samolinos	S.	»	51	1	11	8	28	10	15	»	2	1	S. Sebastián	Guipúzcoa	»
45	23	» Desamparados Senis y Almela	S.	»	34	1	11	1	10	9	4	»	10	7	Gijón	Oviedo	P. de C.
46	24	» María de los Dolores Martín Gascón	S.	S.	52	1	11	»	30	5	17	»	4	13	Toledo	Toledo	Regente G.ª
47	25	» Josefa Elena Ruiz y Patiño.	S.	S.	29	»	11	13	7	6	6	»	»	»	Madrid	Madrid	Auxiliar G.ª, con 2.000.

Categoría cuarta, correspondiente al sueldo de 1.625 pesetas.

48	1	D.ª Cándida Rodríguez	S.	»	66	24	11	24	27	2	25	»	»	»	Orense	Orense	»
49	2	» Antonia Salvador y Seara.	S.	»	43	23	»	16	23	»	16	»	»	»	Lugo	Lugo	»
50	3	» María de la Estrella Miguel Martín	S.	»	44	21	11	8	21	11	8	»	»	»	Teruel	Teruel	Regente G.ª, con 1.650.
51	4	» María Jiménez González	S.	St.	41	21	6	27	21	6	27	»	»	»	Cáceres	Cáceres	»
52	5	» Concepción Gall Noguera.	S.	»	56	10	»	9	28	5	10	2	10	19	Barcelona	Barcelona	Derechos limitados.
53	6	» Julia Vances Cuevas	S.	St.	30	9	10	»	12	4	»	»	»	»	Málaga	Málaga	»
54	7	» Adelaida Caramaza Valbuena	S.	»	38	9	6	11	16	6	12	»	»	»	Valladolid	Valladolid	»
55	8	» Gabriela Pascual del Valle.	S.	»	65	7	9	23	43	10	22	»	»	»	Málaga	Málaga	»
56	9	» Amparo Peláez y Torres	N.	St.	53	7	9	17	29	3	20	»	9	13	Sevilla	Sevilla	Auxiliar G.ª, con 1.650.
57	10	» Juana Madroñero Pascual.	N.	»	32	7	8	8	11	6	24	»	»	»	Logroño	Logroño	»
58	11	» María Luisa Cifuentes y de Francisco	N.	St.	39	7	3	1	14	4	»	»	»	»	Ciudad Real	Ciudad Real	C. de S. M. y C. Regente G.ª, con 1.650.
59	12	» Genoveva del Pino Valsera.	N.	St.	29	7	1	»	8	6	»	2	1	12	Segovia	Segovia	»
60	13	» María del Carmen Navas y Flores	S.	St.	28	7	1	»	7	1	»	3	4	4	Zamora	Zamora	Plan de 1901.
61	14	» Amparo Ortiz Forcada	S.	St.	31	7	»	27	8	11	26	»	»	»	Córdoba	Córdoba	»
62	15	» Teresa Urbano Palma	S.	»	48	6	7	27	21	6	13	»	»	»	Alicante	Alicante	»
63	16	» Clotilde Farró y Planells	S.	St.	30	6	6	15	8	»	1	»	»	»	Cádiz	Cádiz	Auxiliar G.ª, con 1.650.
64	17	» Francisca Pulido y Molina.	N.	St.	30	6	6	15	6	6	15	2	1	6	Sevilla	Sevilla	Idem íd.
65	18	» María Sevilla y Sánchez	S.	St.	32	6	6	13	14	11	27	2	2	3	Valencia	Valencia	Idem íd.
66	19	» Vicenta Ochoa y Zaragoza.	S.	»	33	6	6	13	12	3	17	»	»	»	Idem	Idem	Idem íd.
67	20	» Emilia Valle y Pons	N.	»	34	6	6	9	16	6	15	»	»	»	Játiva	Idem	»
68	21	» Natalia Correa y Arduy	S.	St.	43	5	6	»	23	10	8	»	»	»	Cádiz	Cádiz	Auxiliar G.ª, con 1.650.
69	22	» Antonia Bustamante Rambal	S.	»	64	5	3	19	33	9	12	»	»	»	Toledo	Toledo	Idem íd.
70	23	» Teresa Bellsolá y Codina	S.	St.	34	5	2	1	16	11	13	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
71	24	» Joaquina Soláns Mercadé.	S.	St.	30	5	1	27	5	1	27	»	»	»	Idem	Idem	»
72	25	» María de los Ángeles Andréu y Tarazona	S.	St.	57	4	11	19	36	6	1	»	»	»	Valencia	Valencia	Plan de 1901. Auxiliar G.ª, con 1.650.
73	26	» Antonia de la Riva Valcárcel y Magro	S.	»	48	4	3	15	9	8	24	»	»	»	Guadalaj.ª	Guadalaj.ª	Regente de la G.ª
74	27	» Antonia Selle Pérez	S.	»	44	4	1	18	18	11	23	»	7	2	La Coruña	La Coruña	Auxiliar G.ª, con 1.650.
75	28	» Carlota Palacio y García Carrocera	S.	»	35	4	1	18	16	11	24	»	»	»	Idem	Idem	Idem íd.
76	29	» Pilar Erquicia Suárez	S.	»	37	4	1	18	7	1	20	»	»	»	Idem	Idem	Idem íd.
77	30	» Matilde de Mardones Salazar	S.	St.	31	4	1	1	7	6	20	»	3	3	León	León	Plan de 1901.
78	31	» Julia Galindo Cortacáns	S.	St.	23	4	»	»	4	»	»	»	»	»	Zaragoza	Zaragoza	R. Normal. Auxiliar G.ª, con 1.650.
79	32	» María Visitación Puertas y Latorre	N.	St.	31	3	9	15	11	9	4	»	»	»	Sevilla	Sevilla	Auxiliar G.ª, con 1.650.
80	33	» María Quintana Ferragud.	S.	»	31	3	9	11	7	8	3	»	»	»	Idem	Idem	Idem íd.
81	34	» Abilia L. Montón y Estévez.	S.	St.	28	3	8	21	7	6	16	»	»	»	Granada	Granada	Idem íd.
82	35	» Vicenta Belenguer Moliner.	S.	»	30	3	6	15	3	6	15	2	9	23	Murcia	Murcia	Idem íd.
83	36	» María Alcayde y Ros	S.	St.	33	3	6	14	10	6	17	»	»	»	Valencia	Valencia	Plan de 1901. Auxiliar G.ª, con 1.650.
84	37	» Amparo Real Clemente	S.	»	33	3	6	13	10	6	21	»	»	»	Alicante	Alicante	»
85	38	» María del Pilar Chuan y Pallardó	S.	St.	29	3	6	13	10	6	17	»	»	»	Idem	Idem	Plan de 1901.
86	39	» Juana Eledia Durá Pastor.	S.	»	29	3	6	»	7	7	»	»	6	21	Murcia	Murcia	Auxiliar G.ª, con 1.650.
87	40	» Isabel de Ucelay é Isasi	S.	St.	32	2	11	1	7	6	19	»	»	»	Valladolid	Valladolid	Idem íd.
88	41	» Elpidia Rodríguez González	N.	St.	44	2	11	»	19	»	13	»	»	»	»	»	Excedente. P. Normal.
89	42	» María Fernández Soria	S.	»	30	1	11	9	7	6	14	»	»	»	Valladolid	Valladolid	Plan de 1901. Auxiliar G.ª, con 1.650.
90	43	» María López y Medina	S.	St.	28	1	10	23	7	»	19	1	»	25	Córdoba	Córdoba	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA sus servicios. PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
91	44	D.ª Joaquina Jiménez Cortés..	S.	»	29	1	9	»	7	7	20	»	8	22	Zaragoza...	Zaragoza...	R. Normal. Auxiliar G.ª, con 1.650.
92	45	» María Berenguer y Lloréns.	S.	»	38	1	8	4	17	»	»	»	»	»	Valencia...	Valencia...	»
93	46	» Luisa Baró y Matéu.....	S.	»	33	1	4	3	1	4	3	»	»	»	Barcelona..	Barcelona..	»
94	47	» Francisca Silva Ferro.....	S.	»	34	1	1	19	7	1	21	»	»	»	La Coruña.	La Coruña..	»
95	48	» María Contel y Aparicio...	S.	St.	26	»	11	15	3	»	»	»	»	»	Alicante...	Alicante...	»
96	49	» Matilde Tarifa y Mendoza.	S.	»	24	»	11	»	2	4	15	»	»	»	Granada...	Granada...	Auxiliar G.ª, con 1.650.
97	50	» María del Rosario López y Manzano.....	S.	»	24	»	11	»	»	11	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
98	51	» Eulogia Gómez Lafuente..	S.	St.	23	»	6	»	»	6	»	»	»	»	Zaragoza...	Zaragoza...	R. Normal. Auxiliar G.ª, con 1.650.
99	52	» Antonia Ramos Fernández.	S.	St.	23	»	1	9	»	1	9	»	»	»	Málaga.....	Málaga.....	C. Mercantil.
Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 1.350 pesetas.																	
100	1	D.ª Gregoria Garganta y Sanz.	S.	St.	49	25	6	»	29	3	20	»	»	»	Soria.....	Soria.....	»
101	2	» Aurea Ríoperez de la Puente.....	S.	»	43	13	7	23	25	1	6	»	6	24	Segovia....	Segovia....	Auxiliar G.ª, con 1.375.
102	3	» Eugenia P. Corselas de la Torre.....	S.	»	33	10	1	4	16	8	21	»	»	»	Salamanca.	Salamanca..	R. Normal. Auxiliar G.ª, con 1.375.
103	4	» Lucía Petra Sarpiur Goñy.	S.	»	40	9	9	5	12	3	28	1	9	13	S. Sebastián	Guipúzcoa..	»
104	5	» Adelaida Ruiz y Carreras..	S.	»	32	9	9	5	12	3	25	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
105	6	» María del Carmen Ortiz de Pinedo.....	S.	»	34	7	4	7	11	11	13	2	1	8	Valdepeñas.	Ciudad Real	»
106	7	» María Eced Heydeck.....	S.	St.	32	7	4	24	7	4	24	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	Plan de 1901. Auxiliar G.ª, con 1.375.
107	8	» Manuela González Sánchez.	S.	»	37	5	7	»	14	5	23	»	1	22	Salamanca.	Salamanca..	Auxiliar G.ª, con 1.375.
108	9	» Marcelina A. Laviada y A. Laviada.....	S.	»	38	5	6	»	14	6	»	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	Idem íd.
109	10	» Ana Millán Albiol.....	S.	St.	33	5	1	16	6	7	3	»	»	»	Lérida.....	Lérida.....	Idem íd.
110	11	» Casilda Pastor Alonso.....	S.	»	59	5	1	»	34	10	17	»	»	»	Salamanca..	Salamanca.	Idem íd.
111	12	» Matilde Tilve y Robles.....	S.	»	30	3	10	»	11	2	16	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	Idem íd.
112	13	» Filomena Moreno Calvete.	S.	St.	35	3	9	17	11	7	10	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	Idem íd.
113	14	» María Avelina Roque García.....	S.	St.	35	3	9	»	7	8	3	1	11	11	Salamanca..	Salamanca..	Idem íd.
114	15	» María Asunción Pardo y Caveda.....	S.	»	38	2	11	»	14	5	25	»	»	»	Oviedo.....	Oviedo.....	Idem íd.
115	16	» Josefa Vitoria Blanco.....	S.	St.	30	1	11	19	7	8	1	»	»	»	Burgos.....	Burgos.....	»
116	17	» Casimira Zabal Latasa.....	S.	St.	32	1	11	4	7	2	11	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	Auxiliar G.ª, con 1.375.
117	18	» Elvira España.....	S.	»	30	1	11	2	11	6	16	»	»	»	Tudela.....	Idem.....	Idem íd.
118	19	» Lucía Gómez y López.....	S.	St.	27	1	8	13	3	9	17	»	11	18	Idem.....	Idem.....	»
119	20	» Sabina Huertas Gómez....	S.	»	30	»	11	19	3	8	»	»	»	»	Villarrobledo...	Albacete...	»
120	21	» Marina Santos Morán y Hernández.....	S.	St.	27	»	11	14	5	8	16	»	»	»	Badajoz....	Badajoz....	Auxiliar G.ª, con 1.375.
121	22	» Petra Portero Paniagua....	S.	St.	30	»	11	13	4	9	15	»	»	»	Lérida.....	Lérida.....	Idem íd.
122	23	» Carmen Hernández García.	S.	St.	24	»	8	14	»	8	14	1	12	14	Burgos.....	Burgos.....	»
123	24	» Eulalia Alvarez Lorenzo...	S.	St.	23	»	8	»	»	8	»	»	»	»	La Felguera	Oviedo.....	»
124	25	» Josefa Arjó Pérez.....	S.	»	28	»	5	25	7	7	16	»	»	»	Pamplona..	Navarra....	Auxiliar G.ª, con 1.375.
Categoría sexta, correspondiente al sueldo de 1.075 pesetas.																	
125	1	D.ª Concepción Sanchís Pía...	S.	»	37	10	6	»	10	6	»	»	»	26	Játiva.....	Valencia...	Auxiliar G.ª, con 1.100.
126	2	» Felisa Rodríguez Rodríguez.....	S.	»	28	3	10	12	3	10	12	1	2	5	León.....	León.....	Idem íd.
127	3	» María del Carmen Lucía Trejo.....	S.	»	28	3	9	»	8	»	12	»	»	»	Logroño...	Logroño...	Idem íd.
128	4	» Irene María Vieira Durán.	S.	St.	28	2	10	10	7	5	28	»	»	»	Zamora....	Zamora....	Idem íd.
129	5	» Luisa García Cordovilla...	S.	St.	25	2	9	11	3	8	9	»	»	»	Avila.....	Avila.....	Idem íd.
130	6	» María Josefa Gómez Sánchez.....	S.	»	24	2	9	»	2	9	»	»	»	»	Zamora....	Zamora....	Idem íd.
131	7	» Antonia Ruiz Pita.....	S.	St.	26	2	8	27	2	8	27	»	6	24	Cáceres....	Cáceres....	Idem íd.
132	8	» Virginia Hidalgo Calleja..	S.	»	24	2	8	25	2	8	25	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
133	9	» Josefa Ballesteros Amézua.	S.	»	29	2	11	»	8	»	13	»	1	20	Palencia...	Palencia...	Idem íd.
134	10	» Concepción García Valbuena.....	S.	St.	23	1	8	18	1	8	18	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
135	11	» Indalecia García Miguel...	S.	St.	23	1	7	13	1	7	13	»	»	»	Zamora....	Zamora....	Idem íd.
136	12	» Margarita Casado Gila....	S.	»	25	»	11	10	»	11	10	»	1	28	Ciudad Real	Ciudad Real	Plan de 1901. Auxiliar G.ª, con 1.100.
137	13	» María de la Cueva Miguélez.	S.	»	24	»	11	10	»	11	10	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Auxiliar G.ª, con 1.100.
138	14	» Lidia Santacruz Galindo...	S.	»	28	»	8	12	»	8	12	5	7	9	Palencia...	Palencia...	Idem íd.
139	15	» Paula Sáiz Val.....	S.	St.	23	»	8	12	»	8	12	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
140	16	» María Valdés Sanmartín...	S.	St.	22	»	7	28	»	7	28	»	7	6	León.....	León.....	Idem íd.
		SUSTITUÍDA															
»	»	D.ª María del Pilar Muñoyerro Sardina.....	S.	»	38	11	2	29	19	3	8	»	»	»	Segovia....	Segovia....	»

(Continuará.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes las becas que á continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar á ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de Salamanca, anunciándose también en los *Boletines Oficiales* de aquellas provincias á que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al excelentísimo señor Rector Presidente de esta Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre:

Acta de nacimiento por el Registro civil.

Certificaciones de buena conducta, libradas por los señores Alcaldes constitucional ó de barrio y Cura párroco. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán ésta por otra análoga, expedida por la Secretaría de Cámara del Obispado de su Diócesis.

Otra certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes ó que no pagan ninguna, expedida por la Administración de contribuciones de la provincia.

Hoja de estudios y cédula personal.

Habrán de reunir, pues, todos los aspirantes, las condiciones generales de profesar la religión católica y ser hijos legítimos; y las condiciones especiales de cada Colegio, así como las de aplicación y destino de estas becas, serán las que se detallan á tenor de las respectivas Fundaciones, á saber:

Una beca de la Memoria de Vallejo.—La provisión de ésta se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha *Memoria* por Real orden de 1889, y son las que á continuación se consignan:

Primera. La Fundación instituída en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y D.ª Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una Institución que, con el nombre de *Memoria de Vallejo*, quedará incorporada á los Colegios universitarios de Salamanca, gobernándose, en cuanto á su régimen general, administrativo, económico y académico, por el Reglamento de aquéllos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta *Memoria* serán asimiladas á las de Colegio mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la Cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán éstas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán asimismo para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse en esta ciudad por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de disfrute de las becas, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reuna las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres, y

2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de *Meritíssimus* ó Sobresaliente y ninguna de Suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para la obtención de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores D. Gaspar de Vallejo y D.ª Aldonza Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid y, en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz, y

4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Dos del Colegio menor de Santa María Magdalena, para las Facultades de Teología ó Derecho, á elección de los agraciados. Estas becas habrán de ser provistas en parientes de los fundadores D. Antonio y D. Martín García Gasco, naturales que fueron de Corral de Almaguer, en la provincia de Toledo; y á falta de aspirantes de esta condición, podrá recaer en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio.

Una del de Santa María de los Angeles, que se aplicará á cualquiera de las Facultades que se cursan en la Universidad de Salamanca; y las condiciones para optar á ella serán las de hallarse comprendidos los apirantes entre la edad de catorce y diez y ocho años, ser solteros, tener hechos los estudios de Gramática latina y declararán y probarán que no podrían seguir su carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Gozarán preferencia los naturales de los pueblos donde tuvo rentas el Colegio, que según los datos obtenidos hasta el día, son los siguientes:

Provincia de Ávila, Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispalía y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchíñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Idem de Zamora, Corrales, y

Una de la Fundación de D. Donato Primo Martínez, para ayudar á emprender ó seguir una carrera ó profesión desde el comienzo de la segunda enseñanza, en cualquiera de los Establecimientos que al efecto existen, ó en lo sucesivo se fundaren en esta ciudad, á jóvenes que observen buena conducta y prueben la imposibilidad de dedicarse á estudios, sin grave detrimento de los intereses de su familia, ó sea la circunstancia de pobreza relativa.

Bajo estas condiciones generales, se guardará el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador, y de entre ellos los más próximos sobre los más remotos.

2.º Los naturales de la villa de Alba de Tormes, en esta provincia, y

3.º Los huérfanos que sean naturales de esta ciudad.

Todos los agraciados habrán de seguir sus carreras en Salamanca; disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año; tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas, si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Para los efectos del art. 56, núm. 4.º del Reglamento general de esta Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 7 de Julio de 1911.—*El Rector Presidente*, MIGUEL DE UNAMUNO.—*El Vocal Secretario*, SALVADOR CUESTA.

(*Gaceta* del 13.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 18 de Julio de 1911 Núm. 57



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Ministro que suscribe empieza por declarar sinceramente que el Real decreto de 25 de Febrero último es, á su juicio y al de todas las personas que conocen los verdaderos problemas y las necesidades de nuestra enseñanza primaria, una de las más acertadas y fructíferas novedades que la moderna legislación de este ramo ha producido. Su valentía en afirmar el principio de la mejora de sueldos con aumentos positivos y de inmediata eficacia, que desde luego convierten en efectividad lo que era promesa en los Presupuestos del corriente año; su discreción al detenerse en los límites con que los recursos disponibles sujetan los más legítimos y bien intencionados deseos, y los horizontes que abre á nuevas y cada vez más amplias mejoras, en lugar de cerrarse en una fórmula estadiza, hacen de él piedra angular de toda obra futura en este orden. Ratificarlo, asentar en firme su iniciativa y, á la vez, desarrollarla y ampliarla todo lo posible, es trabajar por la verdadera redención económica del Magisterio y por la selección, cada vez más depurada y alta, del personal docente.

Esto y no otra cosa es lo que persigue el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. con el proyecto de Real decreto á que sirven de explicación estas y las siguientes consideraciones. Sin negar, antes ratificando, el principio de que el ingreso en el Magisterio no puede ser por hoy más que mediante oposición, forma sancionada en todos los grados de la Instrucción pública y en casi todas las carreras del Estado, las reclamaciones producidas por los actuales Maestros de 500 y 625 pesetas—y á las que tan ampliamente se prestó el autor del Real decreto de 25 de Febrero con su laudable art. 12—han hecho pensar al que suscribe que cabía atender de algún modo á las condiciones especiales en que aquellos funcionarios se encuentran, y que, por tanto, era conveniente ensanchar aún más el precepto del art. 4.° del mencionado Real decreto; y así como sus disposiciones aclaratorias habían autorizado ya el concurso de ascenso de 500 á 625 pesetas y el de traslación entre las Escuelas de 500, autorizar también el ascenso á 1.000 en algunos turnos mediante procedimientos admitidos en la legislación vigente, y que ahorrarán la oposición á muchos Maestros encanecidos en la enseñanza ó con méritos suficientes y reconocidos. Esta ventaja que la equidad aconseja irá acompañada de la posible compensación á los actuales interinos, para quienes se suprimió el concurso de entrada; pero una y otra medida serán transitorias, y cuando desaparezca su aplicación quedará en toda su pureza el principio de la oposición para el ingreso en el Magisterio.

El Real decreto de 25 de Febrero—á que es forzoso aludir continuamente—no abordó el problema de la forma de ascenso más allá de las 1.000 pesetas. Dejó las cosas como las había encontrado, sin duda porque en la mente del legislador apareció como indudable la conveniencia de no acometer juntamente dos reformas, cada una de las cuales tenía importancia bastante para requerir estudio independiente. Afirmada la primera, ha llegado el momento de resolver en cuanto á la segunda; y respecto de ésta, al Ministro que suscribe le ha parecido indudable que, asegurada hasta donde es posible en todo sistema de garantías exteriores la selección del Magisterio en su ingreso, no sólo era innecesario, pero también perjudicial, repetir la prueba en adelante. Si para escoger entre un personal desconocido y que no puede las más de las veces alegar experiencias profesionales, es buen medio la oposición, es indudablemente inútil y perturbador cuando se trata de escoger entre Maestros que han podido probar en Escuelas el grado de su aptitud pedagógica, y con sus servicios el grado de entusiasmo y vocación. Lo que en la enseñanza activa revele un Profesor, será siempre más probatorio que lo que puede decirse ante un Tribunal de oposiciones; porque por mucho que se prolonguen los ejercicios, nunca podrán igualar lo que representa la obra continua, durante años, en una Escuela.

Por otra parte, el Maestro que ve su porvenir económico, su mejora de sueldo en la oposición, tiende, por un movimiento muy natural, á emplear lo mejor de sus fuerzas en prepararse para aquella prueba,

sustancialmente teórica y memorista, descuidando la acción educadora que tiene á su cargo. Por todo lo cual, se ha creído preferible entregar los ascensos posteriores al ingreso á turnos diferentes del de oposición. Estos turnos son dos, de los cuales, uno, el de méritos, responde á todas las consideraciones fundamentalmente pedagógicas que preceden, y el otro, de antigüedad, al premio de los años consumidos en la enseñanza y á la aspiración constantemente formulada por el Magisterio, y que se hará más práctica y factible con el Escalafón, pronto á convertirse en un hecho definitivo. Entregar todos los ascensos á la antigüedad tendría el peligro de matar el estímulo, como todo ascenso mecánico en que sólo juega el factor del tiempo; darlos todos al turno de mérito sería desconocer un elemento importante en los servicios al Estado, que juega en todas las carreras de éste.

Ocioso parece detallar aquí la significación y el valor que tiene cada uno de los méritos que se enumeran para ser estimados en el concurso correspondiente. Se ha procurado reunir todos los que demuestran la iniciativa, la vocación y la aptitud en las diferentes direcciones de la obra docente, desde las que miran á su parte tradicional y más interna, hasta las que se refieren á las instituciones circunescolares que completan la acción de la enseñanza al modo clásico y la hacen más fructífera. Las Comisiones encargadas de apreciar en cada individuo, y comparativamente entre todos los que acudan á los concursos, el valor de los méritos alegados, sabrán seguramente darles su verdadera estimación y huir de la pura apreciación cuantitativa y externa de las pruebas para atender á la cualitativa é íntima, que el conocimiento de lo que es y de lo que debe ser la enseñanza descubre á los ojos de las personas peritas.

Otros pormenores y acoplamientos de las novedades que ahora se proponen á la actual situación de la Escuela y del Magisterio se remiten, como es natural, al Reglamento con que es práctica corriente desarrollar y completar los preceptos generales de toda disposición, hasta tanto que un nuevo progreso ó la disposición de mayores medios económicos vengan á hacer posibles cosas que en la actualidad han de quedar forzosamente en la esfera de las aspiraciones.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Julio de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el art. 4.° del Real decreto de 25 de Febrero último, todas las Escuelas actualmente dotadas con el sueldo legal de 500 y 625 pesetas que hubiesen quedado vacantes desde 1.° de Abril del presente año ó que vaquen en lo sucesivo, después de efectuado el concurso á que se refiere la regla primera de la resolución dada por la Dirección general de primera enseñanza en 18 de Abril próximo pasado, ascenderán al sueldo único de 1.000 pesetas, sin retribuciones pagadas por el Estado ni gratificación por enseñanza de adultos.

Á medida que los créditos del Ministerio de Instrucción pública lo permitan, se concederá igual beneficio á otras Escuelas de 500 y 625 pesetas, aunque no estén vacantes, con las condiciones que oportunamente se señalarán.

Art. 2.° La provisión de las Escuelas referidas en el párrafo primero del artículo anterior, ó sea de las vacantes de 500 y 625 pesetas que ascienden á 1.000, se ajustará á las reglas siguientes:

Un 25 por 100 de ellas se proveerá por turno de rigurosa antigüedad entre los actuales Maestros de 500 y 625 pesetas, que posean el título Elemental; otro 25 por 100, mediante concurso de los méritos que en el art. 4.° se determinan; otro 25, por oposición restringida, y el 25 por 100 restante, en virtud de oposición libre.

Esta última forma será la única que rija para la provisión de las Escuelas de sueldo de 1.000 pesetas, cuando se hayan colocado en plazas de esta categoría todos los actuales Maestros propietarios de 625 y 500 pesetas.

Art. 3.° Para determinar el turno á que deba pertenecer cada una de las vacantes se formará trimestralmente una doble lista, por orden alfabético, de todas las Escuelas de niños y de niñas comprendidas en aquella condición, y se dividirá en cuatro grupos, atribuyendo el primero al turno de antigüedad; el segundo, al concurso de méritos; el tercero, á la oposición restringida, y el cuarto, á la oposición libre.

Las dos primeras listas á que se refiere el párrafo anterior se formarán con todas las vacantes ocurridas desde 1.° de Abril á 30 de Junio, más las anteriores que no hubiesen sido ya provistas, y se anunciará la provisión de ellas antes del 20 del mes actual.

Art. 4.° Los méritos que han de apreciarse en el concurso del turno segundo, serán los siguientes:

Organización y fomento de Instituciones de mutualidad escolar; práctica usual, y con mayor provecho, de excursiones escolares; servicios prestados en Colonias escolares de vacaciones; formación de colecciones de material de enseñanza, producto del trabajo de los alumnos ó del Maestro, ó de ambos; creación de Museos escolares; resultados especiales en la enseñanza, evidenciados por ejercicios de los alumnos, tales como diarios, cuadernos de clase, resúmenes de conferencias y lecciones, dibujos, mapas, operaciones matemáticas, trabajos manuales, etc.; viajes pensionados al extranjero, con informe favorable de la Memoria presentada, redacción de papeletas ó registros antropométricos y fomento de la inspección médica escolar; distinciones recibidas por servicios en la enseñanza del Ministerio de Instrucción pública, de los Inspectores, de las Juntas provinciales ó de las municipales; publicación de obras pedagógicas y docentes, declaradas de mérito en la enseñanza.

Estos méritos se apreciarán en conjunto, dando preferencia á los Maestros que posean mayor número de ellos.

Art. 5.° Los concursos de méritos serán resueltos en los Rectorados respectivos por una Comisión que compondrán el Rector, el Inspector provincial, los Directores de las Normales de la capital del Distrito y el Maestro y la Maestra decanos de la misma población.

Art. 6.° Las oposiciones en turno restringido se celebrarán en las capitales de provincia conforme á reglas que se dictarán oportunamente. Las oposiciones en turno libre se verificarán conforme á lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 7.° Los Maestros de 825 pesetas no comprendidos en el art. 1.° del Real decreto de 25 de Febre-

ro último podrán ascender á 1.100 pesetas mediante concurso de antigüedad y de méritos en las vacantes que de aquel sueldo ocurran. Estos concursos se regirán por las mismas reglas marcadas en los artículos 2.° al 5.° del presente Decreto.

Art. 8.° Quedan suprimidas las oposiciones para los ascensos superiores á 1.000 pesetas, salvo los casos de creación de nuevas Escuelas con sueldo que exceda del mencionado.

Por tanto, los Maestros que las obtuvieren de 1.000 pesetas, mediante oposición, no tendrán que verificarla de nuevo para su avance en la carrera, siempre que posean el título Superior.

Los ascensos, á partir de aquella categoría, se verificarán por concurso en dos turnos: uno de antigüedad y otro de mérito, dividiéndose las vacantes entre ellos por partes iguales sobre la base de listas generales, por orden alfabético, de las vacantes de uno y otro sexo en toda España, y sin perjuicio del concurso de traslación, cuyo uso se regulará oportunamente.

Los méritos alegables en estos concursos serán los mismos que determina el art. 4.° del presente Decreto, y se estimarán del mismo modo que allí se determina.

Art. 9.° Los concursos de ascenso á más de 1.000 pesetas se celebrarán cada seis meses y serán anunciados y resueltos por la Dirección general de primera enseñanza. Los méritos de los Maestros concurrentes los apreciará un Jurado compuesto por el Director general de primera enseñanza, el Inspector general de este mismo grado, los Jefes de las Secciones primera y segunda de la Dirección, el Director de la Escuela Superior del Magisterio y un Maestro y una Maestra de Madrid, elegidos por la Dirección general.

Cuando los méritos alegados en el turno de esta clase se refieran á los trabajos realizados en la Escuela, los comprobará el Inspector de la Zona respectiva, visitando las Escuelas y haciendo que se ejecuten á su presencia aquellos ejercicios que para cada caso se determinen.

Art. 10. Lo dispuesto en los artículos 8.° y 9.° comenzará á aplicarse en el concurso que correspondía al pasado mes de Junio, el cual se anunciará en seguida con arreglo al presente Decreto.

Art. 11. Con los trabajos de Maestros y alumnos presentados á los concursos de méritos se celebrará todos los años, previa la oportuna selección, una Exposición pública en Madrid.

Art. 12. Los Maestros que no asciendan á 1.000 pesetas mediante oposición, es decir, los de los turnos de antigüedad y méritos, así como los comprendidos en el art. 7.°, tendrán derechos limitados y, por tanto, no podrán pasar de aquellos sueldos por ningún procedimiento, excepto el de oposiciones á Escuelas de nueva creación.

Art. 13. Mientras subsistan Escuelas de 500 y 625 pesetas que no puedan ser elevadas á 1.000 por carencia de créditos en el Presupuesto, así como durante el tiempo que transcurra hasta la provisión en propiedad de las elevadas á este sueldo, podrán continuar sirviéndolas los actuales interinos con este mismo carácter. También podrán llegar á servirlas como propietarios, mediante concurso, en la misma forma que existía antes de la disposición que suprimió este procedimiento de entrada, cesando tal derecho para cada Escuela á medida que su sueldo se convierta en el de 1.000 pesetas; pero los Maestros interinos que de aquel modo hayan pasado á propietarios, podrán acudir á los concursos de antigüedad y de méritos que dispone el art. 2.° mientras tales concursos subsistan. De los derechos que establece el presente artículo gozarán exclusivamente los que sean Maestros interinos antes de la fecha de promulgación de este Decreto.

Art. 14. Para la debida aplicación, aclaración y desarrollo de las disposiciones que contiene el presente Decreto, se publicará inmediatamente un Reglamento orgánico.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 14.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No requiere grandes esfuerzos la tarea de evidenciar las considerables ventajas que para la educación tiene el establecimiento en las Escuelas de instituciones que fomenten la costumbre del ahorro y el espíritu de mutualidad. Si el objeto principal de la enseñanza pública es formar hombres, en la más amplia y sana acepción de la palabra, y no sólo cerebros repetidores de fórmulas teóricas y de conocimientos transmitidos de generación en generación, no cabe duda que la práctica de aquellas formas de previsión económica y de solidaridad social han de contribuir en grandísima medida á conseguirlo.

Por otra parte, el rápido desarrollo y la extensa difusión que han alcanzado esas instituciones en otros países demuestran que el anterior razonamiento está ya refrendado por la experiencia de un modo irrefutable, en cuanto la adopción general de una cosa sirve para probar que responde á necesidades primordiales y á fines sustancialmente humanos. Así, en Francia, donde el movimiento mutualista ha tenido grande acogida, hay inscritos en las Mutualidades escolares un millón próximamente de niños y niñas, en quienes se despierta tempranamente el sentido del ahorro y de la cooperación, con bien de la prosperidad nacional.

También en España el espíritu público ha respondido en este orden á las excitaciones de la propaganda y á la elocuencia incontrastable de los grandes éxitos logrados en otros países.

Las numerosas Cajas de Ahorro creadas, ya como anejas á los Montes de Piedad, ya en los Bancos de crédito; las Sociedades mercantiles de diferentes clases que tienen montado este servicio, y las Instituciones mutualistas que comienzan á arraigar en nuestra Patria cuentan entre sus imponentes muchos niños, aunque la mayoría de éstos no lo sean espontáneamente, sino por el celo y cuidado de terceras personas.

El Instituto Nacional de Previsión, cuyos beneficios sociales son manifiestos y cada día aumentan, ha venido á coronar toda esta serie de iniciativas, y en él ya las formas de ahorro y de mutualismo han tomado carácter propiamente infantiles y escolares, unas veces por la generosidad de Ayuntamientos ó Juntas municipales, otras por propio impulso de Maestros y Profesores de Escuelas y Colegios públicos y privados.

Notables ejemplos de esta clase son el del Ayuntamiento de Madrid que ha organizado la mutualidad de pensiones para unos 14.000 niños de las Escuelas de la capital, y el de San Clemente de Llobregat, que ha acordado la libreta general de retiro á favor de los alumnos que concurren á las Escuelas de uno y otro sexo en aquella población.

El Ministerio de Instrucción pública no podía permanecer ajeno á este movimiento tan merecedor de las simpatías de los Poderes públicos. Ha creído, por el contrario, que de él debía partir un impulso vigoroso que excitase en los Maestros y en los alumnos de las Escuelas públicas el deseo de entrar en grandes masas por el camino del ahorro y de la mutualidad; y así intenta hacerlo con el presente proyecto de Decreto, que de una parte estimulada con el ofrecimiento de bonificaciones y pensiones, y de otra, prepara una extensa propaganda con los trabajos encomendados á una Comisión especial, y, en primer término, con la publicación de una Cartilla popular que en forma clara y concisa difunda en todo el país lo que son y lo que valen las instituciones de ahorro y mutualidad.

El Ministro que suscribe no ha podido trazar normas inflexibles y uniformes á las que hayan de sujetarse todas las creaciones de aquel carácter en las Escuelas públicas; desea, por el contrario, que se produzca libremente la iniciativa de Maestros, alumnos y padres de familia, y se limita á exigir ciertas condiciones para la concesión del auxilio oficial.

Con relación á éste no determina cifras para no comprometer créditos que aún no existen, aunque se proponen ya para el Presupuesto próximo, y cuya cuantía no cabe fijar para siempre; pero señala como ideal el más favorable criterio, que la reciente experiencia de la Caja de retiros populares del Cantón de Vaud ha demostrado ser el de mayor eficacia. Consiste ese criterio en otorgar á las mutualidades escolares una bonificación igual á la de cada mutualista, desde la imposición anual de dos á seis pesetas y una subvención del 10 por 100 del total de bonificaciones para gastos de administración de la mutualidad infantil á que aquéllas se refieran. Esta segunda parte se modifica aquí, convirtiendo la subvención en un 10 por 100 del total de las imposiciones en una Escuela, siempre que rebasen cierta cantidad. También puede producirse el auxilio del Estado en la forma de iniciar, mediante imposiciones de él emanadas, la constitución de Cartillas de ahorro ó de mutualidad en una Escuela.

Finalmente, para estimular el celo de los Maestros, á la vez que se consideren como méritos en los concursos los trabajos de este orden, se les computan para la concesión de los premios en metálico que el Ministro que suscribe aspira á consignar en el Presupuesto del año venidero económico.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Julio de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con objeto de estimular la constitución y fomento de Sociedades mutualistas de alumnos de las Escuelas primarias oficiales, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes bonificará las imposiciones colectivas y las individuales de aquel carácter en una cuantía variable, según los créditos de que disponga, hasta llegar á los tipos de igualdad para las de aquellos mutualistas que impongan anualmente de dos á seis pesetas, y de subvención del 10 por 100 del total impuesto por una Escuela ó grupo de alumnos.

Igualmente podrá ayudar al establecimiento de la mutualidad mediante la concesión de cantidades que sirvan para iniciar, en determinadas Escuelas, algunas de las formas á que se refiere el art. 2.°

Art. 2.° Las mutualidades escolares tendrán como funciones iniciales:

a) El ahorro.

b) La constitución de dotes infantiles.

c) La formación de pensiones de retiro á capital cedido ó reservado.

Art. 3.° Para el ahorro se utilizarán preferentemente las Cajas de Ahorro sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación y la Caja postal de Ahorros cuando este organismo oficial se halle en funciones.

Art. 4.° Para las pensiones de retiro y dotes infantiles se estará á lo dispuesto en la ley de 27 de Febrero de 1908, utilizando al efecto los servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 5.° El capital de las mutualidades podrá constituirse con todos ó algunos de los siguientes ingresos:

a) Las cuotas de los alumnos mutualistas.

b) Subvenciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

c) Subvenciones del Estado, á tenor del art. 1.° de este Decreto.

d) Donativos de particulares.

e) Los ingresos de cualquier otro origen que no repugnen á los fines de la mutualidad.

Art. 6.° Las Escuelas que aspiren á obtener subvención del Estado deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) Que participen de la institución mutualista todos los alumnos, con la única excepción de los que por notoria pobreza no puedan imponer cuotas.

b) Que se cumplan en la mutualidad organizada, por lo menos, el fin del ahorro y uno de carácter mutualista.

c) Que en la administración de la mutualidad intervengan algunos alumnos de los capacitados para ello, y personas de sus familias.

d) Que la institución ó instituciones mutualistas organizadas se ajusten á las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 7.° Para el desarrollo de las disposiciones anteriores y la difusión de los conocimientos necesarios entre las personas que han de concurrir á crear las mutualidades, una Comisión, compuesta por el Director general de primera enseñanza, dos Consejeros ó ex Consejeros de Instrucción pública, el Consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión y el Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, procederá á redactar el oportuno Reglamento orgánico y una Cartilla popular explicativa, que se enviará á todas las Escuelas públicas con cargo al material de enseñanza.

Esta misma Comisión tendrá á su cargo la propaganda de la mutualidad escolar en España, la redacción de las instrucciones y modelos que se crean necesarios, la resolución de las consultas que le some-

tan el Ministro y los organizadores ó bienhechores de las mutualidades, la inspección de las mutualidades subvencionadas por el Estado, la formación de la estadística y registro de las instituciones mutualistas escolares que se vayan organizando en España, la propuesta al Ministro de las subvenciones y modificaciones que proceda otorgar, y cualquier otro trabajo conducente al mejor cumplimiento de los fines del presente Decreto.

Art. 8.º Los Maestros que se distingan en la organización, desarrollo y funcionamiento de mutualidades escolares podrán alegar este mérito para la obtención de alguno de los premios en metálico que para Maestros públicos establezca el presupuesto del Ministerio.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 14.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, la dimisión que, fundada en motivos de salud, Me ha presentado del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Madrid.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 16.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Mario Méndez y Bejarano, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros,

Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Madrid.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 16).

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ignacio de Casso y Romero Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto de este Ministerio, se asigne la dotación debida á la Cátedra de Ética en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, de la Universidad Central, y que se proceda á su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Vicente Arau se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Anatomía topográfica de dicha Universidad, correspondiéndole percibir por dicho servicio, desde 6 de Junio del corriente año, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

Congresos Científicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Vincenti y Reguera, Consejero de Instrucción pública y Presidente de la Liga de Amigos de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Delegado general, con la representación de este Ministerio y con el encargo de realizar los trabajos preliminares para el IV Congreso internacional de Educación popular que se ha de celebrar en Madrid en el año 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En consideración á las condiciones especiales que reune D. Ricardo Aznar Casanova, residente en Bruselas, Ingeniero profesor del Instituto comercial de Hainaut en Mons y de la Escuela Industrial de Charlesoi,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Delegado auxiliar para que, en unión y bajo la dirección del Delegado general D. Eduardo Vincenti y Reguera, realice los trabajos preliminares del IV Congreso internacional de Educación popular que se ha de celebrar en Madrid en el año 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el Congreso Universal de las Razas, que se celebrará en Londres del 26 al 29 del corriente, á don José Gascón y Marín, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, asignándole para este servicio la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Jorro y Miranda, Diputado á Cortes, Delegado del Gobierno español en el Congreso Universal de las Razas, que ha de celebrarse en Londres del 26 al 29 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 16.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Victoriano Colomo y Amarillas, Profesor numerario de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 30 de Abril último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio de Sánchez y Pérez, Profesor de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio, que le será abonado sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta, desde el 28 de Abril último en que cumplió las condiciones necesarias para obtenerlo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROE INDUSTRIALES DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Fernando López Monis, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, en solicitud de que se restablezca la división de la Cátedra de Lengua francesa en dicho Instituto, así como el informe emitido por el Director del expresado Centro;

Considerando que los precedentes que se invocan, tanto en una como en otro, favorecen desde luego la petición del interesado, así como también las ventajas que á la enseñanza reporta la división de las clases con excesivo número de alumnos, y que la competencia y capacidad del Sr. López Monis para el desempeño de la Sección de la citada Cátedra está demostrada por la manifestación que el mismo Director informante hace;

Considerando que el interesado no percibirá más sueldo que el que ya tiene asignado como Catedrático numerario del mismo Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Francés del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, se divida en dos Secciones, encargándose de una de ellas D. Fernando López Monis, actual Catedrático numerario de aquel Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1911.—*El Subsecretario,* ZORITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Ferraz y Turmo, Catedrático del Instituto de Guipúzcoa, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 16 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Guipúzcoa.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIONES

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden referente á D. Rafael Balsa de la Vega, inserta en el B. O. núm. 51, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta, organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Lugo.

2.º De la formación de este Catálogo se encargará D. Rafael Balsa de la Vega.

3.º Se asigna á dicho señor la cantidad mensual de 800 pe-

setas como indemnización para atender á los gastos que ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12 del presupuesto de este Ministerio.

4.° De la mencionada asignación de 800 pesetas, sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, y la otra tercera parte se le satisfará cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado por el Ministerio después de informado por aquella Comisión.

5.° Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia de Lugo prestarán al Sr. Balsa de la Vega la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo el importante trabajo que se le confía, y que dará por terminado en el plazo de doce meses, á contar desde el día en que dé comienzo á él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden referente á D. Juan Cabré, inserta en el B. O. núm. 51, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta, organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Soria.

2.° De la formación de este Catálogo se encargará D. Juan Cabré.

3.° Se asigna á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas como indemnización para atender á los gastos que ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12 del presupuesto de este Ministerio.

4.° De la mencionada asignación de 800 pesetas, sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, y la otra tercera parte se le satisfará cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado por el Ministerio después de informado por aquella Comisión.

5.° Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia de Soria prestarán al Sr. Cabré la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo el importante trabajo que se le confía, y que dará por terminado en el plazo de doce meses, á contar desde el día en que dé comienzo á él.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo expuesto por la Comisión mixta, organizadora de las provinciales de Monumentos, en su oficio de 15 de Junio último, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Enero de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el Catálogo Monumental de la provincia de Teruel, formado por D. Juan Cabré, haciéndose cargo la Sección de Bellas Artes de este Ministerio de los volúmenes de que se compone, y que se abone á dicho señor el tercio de la cantidad que tenía asignada por dicho trabajo y que dejó de percibir, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.ª de aquella Real orden y en la de 30 de Marzo de 1905, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en el Arquitecto de la Comisaría Regia de España en la Exposición internacional de Arte de Roma, D. Eladio Laredo y Carranza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea destinado para prestar sus servicios en la Comisaría Regia creada por Real decreto de 19 de Junio último para procurar el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la liquidación final de las obras de construcción de las salas de disección y pabellón de infecciones en la Facultad de Medicina de Valladolid, ejecutadas por el Contratista don Tomás Tercero, cuyo importe líquido asciende á 507.078,06 pesetas;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la expresada liquidación por su mencionado importe y disponer que el saldo de 35.367,33 pesetas que resulta á favor del Contratista, por no haber percibido hasta la fecha más que 471.710,73, se libre al mismo con cargo al capítulo 20, art. 1.° del presupuesto corriente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, Zorita.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en virtud del número 2.° de la Real orden de 1.° de Mayo del año actual, solicitando las vacantes que han resultado por la admisión de renuncias presentadas á los concursos de ascenso y traslación de Junio de 1910;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada Real orden y en el Real decreto de 15 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expidan los nombramientos á favor de los solicitantes á las resultas del citado concurso que les corresponda, por no haber en el intermedio otros aspirantes con derecho preferente, y que son: D.ª Antonia Palenzuelo Blanquer, para la Escuela Elemental de niñas de Arnedo (Logroño), dotada con el haber

anual de 1.100 pesetas, correspondiente al concurso de ascenso; D. Pablo Gruas Solano, para la Escuela Elemental de niños de Huelva, de 1.650 pesetas de dotación anual, por concurso de traslación; á D. José Cortés Carrascosa, para la Escuela Elemental de niños de Avila, dotada con 1.375 pesetas, concurso de traslación; á D. Rodolfo Terrón y Vegas, para la Escuela Elemental de niños de Navalcarnero, dotada con 1.100 pesetas, concurso de traslación, y á D. Francisco García Moreno, para la Escuela Elemental de niños de Vera (Almería), también correspondiente al concurso de traslación, con la dotación de 1.100 pesetas anuales.

Asimismo se desestiman las instancias de D. Jaime Santamaría y Rousel, D. José Monton Motolín, D. Victorio J. Alguacil, D. Ramón Constanti Baleart, D. Ernesto Balanzar Castro, D. Jacinto Garca Tajahuerce, D. Juan Oña Ruiz, D. Angel Gil Fernández, D. Vicente Ferrer Ramos, D. Federico Pasera Piédrola, D. Antonio Ortega Campos, D. Emilio Javalera, D. José Morales Martín, D. Juan Rodríguez Marín, D. José Valenzuela Silva, D. Manuel Marra Pezeiro, D. Luis Galiano, D. Marcelino Comas, D. José Fajardo, D.ª Margarita Subero, D.ª Gracia Lucena Moguera, D. Ramón Rodríguez Reguera, D. Luis Marañón y Pineda, D. Esteban Forcadell, D. Santos Palacían, don Miguel Sánchez Muñoz, D. Ruperto López Santos, D. José Liceras Aguilera, D. Juan Badía Canulas, D. Isidoro Serrano Felius y D. José Perfecto Pérez Borao, por figurar en las propuestas con números anteriores otros aspirantes que tenían en sus primitivas instancias solicitado las Escuelas de referencia, y no asistir, por tanto, á estos Maestros derecho á pedirlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Salamanca, Granada, Sevilla y Zaragoza, y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Logroño, Huelva, Avila, Madrid y Almería.

(*Gaceta* del 16.)

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Malpartida (Cáceres), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Malpartida (Cáceres);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación proyectada de dos Escuelas de ninos y dos de niñas, fundándose en la imposibilidad de atender á su sostenimiento por falta de recursos, y pide que las Escuelas de niños se compensen con una plaza de Auxiliar de sueldo de 625 pesetas, y las de niñas con tres Escuelas privadas que reunen las condiciones para ser computadas como públicas según el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la petición;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan, por el contrario, que debe desestimarse;

»Considerando que los fundamentos expuestos en estos dictámenes son que las Escuelas privadas de niñas á que se refiere el Ayuntamiento, no reunen las condiciones legales necesarias para ser computadas como públicas,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Puente-Sampayo (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto y solicita que se mantengan los dos actuales Distritos escolares, constituídos el uno con los barrios de Puente-Acebedo y Nañadoiro y el otro con los de Canicouba, Cachazo y Vilar;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión;

»Considerando que la modificación que se interesa es notoriamente beneficiosa para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede acceder á lo interesado por el Ayuntamiento de Puente-Sampayo, en el sentido de que subsistan los dos Distritos escolares en que hoy se halla dividido el Municipio, con el número y categoría de Escuelas que corresponde á cada uno, según el Censo oficial de población.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de Puenteceso (Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el proyecto figura dicho Municipio con seis Distritos y 14 Escuelas Elementales completas;

»Resultando que el Ayuntamiento propone la creación de 14 Distritos con dos Escuelas Elementales y 13 de asistencia mixta;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que con la reforma propuesta se beneficia la enseñanza, teniendo en cuenta las distancias que tienen que recorrer los niños para acudir á las Escuelas y lo disperso de la población,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de La Coruña.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Córdoba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Córdoba;

»Resultando que el Ayuntamiento de Belmez solicita la creación en la aldea de El Hoyo, de aquel Municipio, de una Escuela de niños en sustitución de la incompleta mixta que hoy existe, insuficiente para su vecindario, mayor de 500 almas;

»Resultando que el Ayuntamiento de Almedinilla manifiesta, respecto á la creación de Escuelas en el partido del Barranco del Lobo, que además de no haber locales donde instalarlas es casi imposible la concurrencia á ellas de los niños, porque se trata de una población de 187 edificios diseminados en una extensión de 18 kilómetros cuadrados, y la mayor entidad consta solamente de siete edificios sobre un terreno sumamente accidentado, cruzado por barrancos y arroyos, y que el único procedimiento que podría emplearse para que los niños de ambos sexos recibieran la debida instrucción, sería el de la enseñanza á domicilio;

»Resultando que el Ayuntamiento de Villaralto solicita la creación de una Escuela mixta por no poder, tanto el Maestro como la Maestra, atender á la enseñanza de los niños á causa del número excesivo de éstos;

»Resultando que el Ayuntamiento de Montoro pide la supresión de una plaza de Auxiliar, creando en su lugar una Escuela Elemental completa, y para que en el cómputo de las Escuelas obligatorias se cuente una Escuela privada;

»Resultando que el Ayuntamiento de Blázquez interesa á su vez que se le releve de crear una Escuela mixta;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan favorablemente las peticiones de los Ayuntamientos de Montoro y Blázquez;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que las reclamaciones de los Ayuntamientos de Belmez y Villaralto se encuentran atendidas en el proyecto, en el que figuran dos Escuelas para El Hoyo y seis para Villaralto, que actualmente tiene dos; que respecto al Barranco del Lobo debe instalarse la Escuela en el punto más céntrico, y que el Ayuntamiento habilite local; que en lo solicitado por el Ayuntamiento de Montoro está justificada la conversión de la Auxiliaría en Escuela Elemental y la asimilación á pública de la Escuela privada, que, según el Inspector, reune las condiciones legales, y que en lo que toca al Ayuntamiento de Blázquez, hacen suyo el informe del Inspector, y que con estas modificaciones proponen que se declare firme el Arreglo escolar de la provincia de Córdoba;

»Considerando que lo solicitado por los Ayuntamientos de Belmez y Villaralto aparece debidamente satisfecho con el proyecto;

»Considerando que reconocida la necesidad de la creación de Escuelas en el partido del Barranco del Lobo, del Municipio de Almedinilla, debe tenerse en cuenta lo manifestado por el Ayuntamiento respecto á la enseñanza á domicilio;

»Considerando que en lo que toca al Ayuntamiento de Montoro está justificada la conversión de la plaza de Auxiliar en Escuela Elemental y la asimilación á pública de la Escuela privada;

»Considerando que también procede acceder á lo interesado por el Ayuntamiento de Blázquez de relevarle de la obligación de crear una Escuela mixta en la calle de Esparragarza, puesto que se trata de un arrabal de Blázquez, del que sólo dista 500 metros y su población no excede de más de 100 habitantes,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, y que siquiera sea por vía de ensayo, debe disponerse la enseñanza á domicilio en el Distrito escolar del Barranco del Lobo, constituído por 187 edificios diseminados en una extensión de más de 18 kilómetros cuadrados, en un terreno accidentado, cruzado por arroyos y barrancos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar de la provincia de Córdoba, que se tendrá por definitivo, con las modificaciones propuestas, para en su día proceder á su implantación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cordoba.

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar de San Andrés y Sauces (Canarias), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza hacen constar que se ha padecido error en el proyecto al asignar dos Escuelas de niños y dos de niñas á San Andrés, y una de niños y otra de niñas á Sauces, cuando debería ser lo contrario, pues Sauces comprende 2.437 habitantes, y San Andrés 1.222, y solicitan que se cree una Escuela de asistencia mixta en el poblado de Salguitos;

»Resultando que la Inspección dice que, por lo diseminado de la población, es indispensable señalar una Escuela completa de niños y otra de niñas á Sauces, y las mismas á San Andrés; una incompleta de cada sexo á Saradisco y Tanque, y una de asistencia mixta en Bermúdez, Llano de la Palma y Llano del Río, ó sea en total, 11;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y Sección del Ministerio son de igual parecer;

»Considerando los fundamentos expuestos por la Inspección,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad á este dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

(Gaceta del 14.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Serradell (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen;

«Resultando que los vecinos de Toralla y Torallola solicitan la creación de una Escuela para los dos pueblos, en vista de la imposibilidad de que concurran los niños á las actuales Escuelas, que distan 7, 5 y 3 y medio kilómetros con malos caminos;

»Resultando que la Inspección informa que el Municipio de Serradell consta de 659 habitantes y sostiene tres Escuelas públicas, y de obligarle á pagar una Escuela más, alcanzarían los gastos de primera enseñanza una cifra enorme en relación á su corto vecindario;

»Que á su juicio debe accederse á lo solicitado por los vecinos de Torallola, y si el sostenimiento de la nueva Escuela no pudiera gravar el presupuesto municipal, deben procurarse los fondos necesarios, bien con el auxilio del Estado, bien con la iniciativa particular ó cualquier otro medio;

»Resultando que la Junta provincial hizo suyo este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son también favorables á la creación de la Escuela;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de establecer una Escuela para los dos pueblos de Toralla y Torallola;

»Considerando el gravamen que representa para un Municipio de 659 habitantes el sostenimiento de cuatro Escuelas,

»Este Consejo opina que procede crear la Escuela de que se trata, debiendo el Estado contribuir á su sostenimiento en el caso de que el Municipio no pudiera soportar la carga que representa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

(*Gaceta* del 16.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Luis Silvestre García y Aguilar, D. José María González Teijeiro, D. Pedro Huguet Flotats, D. Ángel Esteve Badet, don Manuel García González, D. José María Romá Cervera y don Antonio Valero García.

Maestras.

D.ª María del Carmen Alguacil Burges, D.ª Isabel Estefanía Agascal Alonso y D.ª Generosa Fernández y García.

Madrid 14 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Juan José Tomás Jiménez, D. José Rabanal y Caballero, D. Benito Pozurama Espinosa, D. Manuel García González, D. José Navajas Llarena, D. Rafael Bonastre y Gollart, D. Dámaso Cansado Alonso, D. Luis Echevarría y Herrera, D. Juan Bautista Enero, D. Jaime Ortuño y Pallardo, D. Cirilo de Sancho Moreno, D. Dionisio Palou Francisco, D. Braulio Asensio Pinazo, D. Enrique Ballestero Lucía y D. José María Romá Cervera

Madrid 15 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Manuel Pérez del Olmo, D. Julián Simón y Díaz de la Cruz y D. Bartolomé Díaz Peña.

Maestras.

D.ª María Antonia Mercedes Tirapu Cilveti, D.ª Josefa Monrás Casanovas, D.ª Paulina Cambó Terras, D.ª Margarita Flont y Anglada, D.ª María Delfina Ordóñez y Fernández, D.ª María de los Dolores Bosques y López, D.ª Antonia Calvet Solana, D.ª Valeriana Hortelano Rodrigo, D.ª Sofía Tomasa Martínez Blanco, D.ª Justa Blasco y Tortajada y D.ª Julia Labatier López.

Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado admitiendo las renuncias presentadas por los Maestros nombrados en 31 de Marzo último, en virtud de los concursos de ascenso y traslación de Junio de 1910, y autorizando la admisión de cualquier otra que en lo sucesivo pudiera presentarse, se han recibido las siguientes renuncias:

D. Pedro Rivera Cabré, de la Escuela Elemental de Subirats.

D. Luis Marañón Pineda, de la de Almagro.

D. Silvestre Auseré Lain, de la de Santoña.

D.ª Teodera Nogal Tobar, de la de Falces.

D.ª María Centeno Crespo, de la de Fuentes de Andalucía, y

D.ª Presentación Hurtado Vilches, de la de Albatera; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 1.º de la citada Real orden, esta Dirección general ha dispuesto se admitan las citadas renuncias y que se haga público, para conocimiento de los interesados, así como también que no se han posesionado de sus cargos

D.ª Inocencia López Bierge, nombrada para Carrión de Calatrava.

D. José Cano Castillo, de la de Vera.

D. Isidoro Zapatero García, de la de Cullar-Baza, y

D. Jesús Porto Vázquez, de la de Torreperogil; habiendo también quedado sin proveer las Escuelas de niñas de Alcalá la Real y Padrón, por defunción de las Maestras nombradas para desempeñarlas D.ª María de los Dolores Martínez Junco y D.ª Sabina Cepeda Muriel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID, BARCELONA, GRANADA, SANTIAGO, SEVILLA, VALLADOLID, VALENCIA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 16 de Julio.)

Vistas las comunicaciones de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander manifestando haber padecido error en la relación remitida por la Secretaría de dicha Junta, consistente en incluir entre las Escuelas vacantes correspondientes al turno de traslación la de niños del Hospicio de dicha capital, debiendo ser provista por oposición.

De la Junta de Alicante, interesando se elimine del concurso de ascenso la Escuela Elemental de niñas de Elche, que está provista actualmente.

Del Rectorado de Granada, haciendo notar el error cometido al anunciarse la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de dicha ciudad, con el sueldo de 1.075 pesetas, siendo de 1.375 la dotación legal de dicha plaza.

De la Junta de Tarragona, manifestando que la Auxiliaría de la Escuela Elemental de niñas de Reus, anunciada á turno de traslación, debe eliminarse por estar provista la vacante; y llamando la atención acerca del anuncio á traslación de la Elemental de párvulos de Tortosa, declarada desierta en 7 de Marzo último, en virtud del concurso de traslación de Junio de 1910.

Y por último, con motivo de instancia de D.ª Cándida Rosa Gargori, la Junta de Jaén manifiesta que la Escuela Elemental de niñas de Quesada, anunciada al concurso de ascenso, corresponde al de traslación,

Esta Dirección general ha resuelto se hagan las siguientes rectificaciones á los concursos de ascenso y traslación de Noviembre de 1910:

1.º Que se entienda que la dotación anual que comprende á la Escuela de párvulos de Granada, es la de 1.375 pesetas.

2.º Que se eliminen del concurso de traslación la Escuela

Elemental de niños del Hospicio de Santander, la Auxiliaría de la Escuela Elemental de niñas de Reus y la Escuela de párvulos de Tortosa, y del concurso de ascenso la Escuela Elemental de niñas de Elche (Alicante), y la Escuela Elemental de niños de Quesada (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 16.)

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestros interinos de Sección, para las Escuelas públicas Graduadas de Reus, á D. Joaquín Basora Martí, D. Juan Capdevila Puig, D.ª Rosa Martorell Fonoll, D.ª Balbina Cerdá Riu, D.ª María Recaséns Mercadé y D.ª Joaquina Pellicer Padreny, con el haber anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestros interinos de Sección de las Escuelas públicas Graduadas de niños de Albacete, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. Rafael Serna Fernández, D. Fidel Escribano Soto y D. Damián Ramírez García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Campillo de Arenas (Jaén) á D. Pedro Cabrera Martínez, con el haber anual de 825 pesetas que percibía y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título con carácter interino, hasta que cumpla el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio.

En cuanto á D.ª Josefa Eslava y Castro, cuya Escuela de niñas también ha sido convertida en Graduada, no se la puede confirmar en el cargo de Directora de la citada Escuela hasta que justifique que posee el grado Superior, según previene la condición 2.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se dirige á esta de primera enseñanza, en comunicación de 10 del corriente, manifestando que en el establecimiento de la red pluviométrica necesita la colaboración de Auxiliares inteligentes y desinteresados, prontos á prestar su cooperación á toda obra de patriótica cultura, y recabando la ayuda, con tal objeto, del Magisterio público español.

La importancia extraordinaria de la labor de que se trata, su índole científica y práctica, que tanto ha de redundar en beneficio de los pueblos esencialmente agrícolas, en los que han de recaer de un modo inmediato los resultados que se obtengan, y la seguridad de que los Maestros de primera enseñanza responden siempre de un modo gallardo y decidido á los llamamientos que se les hacen en nombre de la Ciencia y de la Patria, han movido á esta Dirección general á aceptar esa propuesta, que honra al Magisterio, por demostrar la confianza que inspira su ilustración.

En su virtud, se dirige á los Maestros de Escuelas públicas significándoles la conveniencia de que todos aquellos que tengan jardín ó huerta anejos al local de su Escuela, en los que puedan ser instalados los pluviómetros, y estén dispuestos á realizar una observación diaria, según las instrucciones que al efecto le enviaría el Observatorio Central Meteorológico, se dirijan por medio de oficio á esta Dirección general ofreciendo su colaboración eficaz á tan patriótico servicio, que no sólo ha de ser de resultados positivos para el estudio de la climatología en general, sino que puede servir de base á los mismos Maestros para extender el radio de la enseñanza experimental, inculcando en el espíritu de los niños el amor á la agricultura científica y al estudio de la tierra madre, que será campo de experimentación y medio de vida para la mayor parte de ellos.

Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES, PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA É INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, dos para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la institución, que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus Fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

»Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

»1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

»2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

»Art. 14. Los ejercios de oposición serán tres:

»El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la Sección respectiva.

»El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección.

»El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

»Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

»La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

»Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada Sección una lista numerada.

»Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

»Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

»Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayoros es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente, y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

»Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

»1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

»2.º El que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

»3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del Idioma francés y de otra lengua viva;

»4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado.

»5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben además tener conocimientos suficientes del Idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

»Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios, serán:

»1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

»2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

»3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

»4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

»5.ª Demostrar en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

»Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.»

Para los efectos del art. 56, núm. 4.º del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 6 de Julio de 1911.—*El Rector de la Universidad, Presidente*, MIGUEL DE UNAMUNO.—*El Vocal Secretario*, SALVADOR CUESTA.

(*Gaceta* del 14.)

Concurso para la provisión de Ayudantías de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Badajoz.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 11 de Julio de 1911.—*El Rector*, F. PAGÉS.

(*Gaceta* del 16.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 21 de Julio de 1911 Núm. 58

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á la petición del alumno don Joaquín Anglés de Yebra de matrícula no oficial del Doctorado de la Facultad de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Anglés de Yebra solicita se le permita matricularse por libre en la Central en la convocatoria de Septiembre de la asignatura de Historia crítica de la Medicina, no obstante hallarse matriculado como oficial en Barcelona de otras asignaturas también del Doctorado.

»Remitida la instancia al Ministerio se acordó pasarla á informe de la Facultad de Medicina de la Central, á la que corresponde el Doctorado.

»El Rectorado devuelve la instancia con el informe del Decano de la Facultad, y conforme con el mismo, en el que se niega por tratarse de simultanear la enseñanza oficial y la libre, y enseñanza de distintos períodos, lo que está prohibido, llamando la atención del hecho irregular que resulta de haber autorizado matrícula en el Doctorado, no existiendo este curso sino en Madrid.

»Conformes con el dictamen el Negociado y la Subsecretaría, la Comisión considera muy puesto en razón el del señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y la observación del Rectorado de esta Universidad, insistiendo no sólo en la imposibilidad legal de conceder lo que el Sr. Anglés solicita, sino también en la irregularidad de los precedentes en que el solicitante funda su petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona.

No habiéndose presentado aspirante alguno que solicite, mediante concurso de traslación, la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, en la Facultad provincial de Medicina de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, disponiendo que dicha Cátedra se anuncie al turno que le corresponda en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 19.)

No habiéndose presentado aspirante alguno que solicite, mediante concurso de traslación, la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, disponiendo que dicha Cátedra se anuncie al turno que le corresponda en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por V. y otros señores en solicitud de que se les expida el título de Ingenieros Industriales en la especialidad en que no lo poseen, mediante aprobación de las materias correspondientes, pero sin necesidad de nuevo examen de reválida,

S. M. el Rey (q. D. g.), ateniéndose á los principios de la ley de Instrucción pública, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo del ramo, ha resuelto denegar dicha pretensión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. para su conocimiento y el de los demás señores firmantes

de la instancia referida. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SR. D. JOSÉ MARÍA DE LASARTE.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto de Jaén al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Torres Reina, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, para la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Mahón, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, á D. Ramón Soraluce y Bolla, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Guipúzcoa, quien percibirá como tal Catedrático el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de entrada, á D. Constantino Escudero, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valladolid y Directores de los Institutos de Cuenca y Palencia.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Dionisio Pastor Valsero, Profesor de término de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir á don Enrique Baixeras y Félix la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla participa que el Sr. D. Ramiro J. Franco y Pérez ha costeado á sus expensas todo el mobiliario y decorado de una de las Aulas destinadas á clases orales de aquella Escuela, los cuales, por su riqueza y buen gusto moderno, hacen de ella la mejor Aula de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al Sr. Franco y Pérez por su generoso desprendimiento, haciéndole saber al propio tiempo la satisfacción con que ha sido recibido tan importante donativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla participa que los herederos de D. Juan Marañón y Lavín han regalado á aquella Escuela una colección de aparatos para el estudio de la Electricidad, cuyo coste asciende á más de 5.000 pesetas, y que han servido para instalar un Laboratorio en el local de aquel Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á los herederos de D. Juan Marañón y Lavín por su generoso desprendimiento, haciéndoles saber al propio tiempo la satisfacción con que ha sido recibido tan importante donativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eugenio Vivó y Tarín, Profesor de término de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 23 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Isidoro Brocos y Gómez, Profesor de término de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido

en 18 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga D. Rafael Murillo Carreras se encargue de la dirección de los talleres de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Dibujo geométrico (hoy Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, por jubilación del Sr. Peña, que la desempeñaba, al turno que le corresponde, que es en este caso el de traslación, por concurso, entre Profesores de término de la misma asignatura, conforme con lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado oficial de este Ministerio en la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas que ha de celebrarse en Madrid en el corriente año al Oficial de la Secretaría del mismo D. Eduardo Fernández Pita, que desempeñará también el cargo de Secretario de la Inspección general en dicha Exposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto, que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente un cuadro titulado *Virgen con el niño en brazos*, original de un discípulo de Murillo, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1895,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiera dicho cuadro en la cantidad de 3.500 pesetas, que se librarán á favor de su propietaria D.ª Emilia Alamango, una vez entregada la referida obra artística en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura, Escultura y Grabado.

Subvenciones.

REAL ORDEN

RECTIFICACIÓN

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 27 de Abril último, inserta en el B. O. núm. 35, concediendo una subvención de 500 pesetas al «Centro Artístico-musical», de Liria, se cometió el error de designar con el apellido de Cufé al Presidente de dicho Centro, siendo así que se llama D. José Espí.

Y en su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el libramiento de la expresada cantidad se haga á favor del mencionado D. José Espí, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Miguel Llamas y Rosales del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Juan Federico León y Sánchez del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Virgilio Martín Aguilera del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Maximiniano Hernández del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Manuel Juan Fernández Martínez del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Francisco Batista Díaz del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Constantino Ballester del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Alvaro Alvarez de la Braña del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Luis Medina y Jurado del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. José Mediavilla del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Eduardo Vincenti y Bravo del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Manuel Uriondo y Camacho del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Carlos Tafur del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. José Serrano del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. José Parga del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. José María Ovés y Sánchez del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros. Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Fernando Magrón Arias del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. José María Montalbán del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Alfonso Mendoza y Esteban del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. Rafael Zalabardo Gómez del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctor en Medicina.

D. Mariano Anfrúns y Armengol.

Categorías honoríficas.

D. Apolinar Gredilla y Gauna y D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez.

Autorización.

D. Leonardo Cantero y Cortés.

Licenciados en Medicina.

D. Joaquín Núñez y Grimaldos, D. Rafael Larraz y Arnáiz, D. Luis Prats y Verdú, D. Ricardo Roca y Santiso, D. José M.ª Torres y Mengual, D. Eloy Niño y Rueda, D. Eduardo Martínez y Manzanares y D. Pedro Zuloaga y Martínez.

Veterinario.

D. Raimundo Peña y Valls.

Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Licenciados en Derecho.

D. Jesús Puig y Martínez, D. Rodrigo Fernández y Gómez, D. Enrique Aparicio y Barberán, D. Vicente Ros y Planas, don Isidro Almonacid y Casado y D. José García y Bailén.

Licenciados en Farmacia.

D. Isidro Almonacid y Casado, D. José García y Bailén, don José Casanova y Ramos, D. Antonio Moreno y Marín, D. Augusto Hernández y Suárez y D. Pío García y Novoa.

Licenciado en Medicina.

D. José Olavide y Torres.

Perito mecánico.

D. José Jimeno y García.

Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premio á favor de D.ª Teresa Gascons Gruast, Maestra de la Escuela pública de Bañolas (Gerona),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder á D.ª Teresa Gascons Gruast el premio de certificación especial de méritos, que deberá constar en la hoja de servicios de la interesada, á los efectos que indica el núm. 2.º del art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra de Villamantilla D.ª Adelaida Simón, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Adelaida Simón y Martín, Maestra sustituída por imposibilidad física, solicita la vuelta al servicio activo de la enseñanza, fundándose en que ha recobrado su salud.

»La Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente la petición,

»Y este Consejo opina que, conforme á las disposiciones vigentes, no es posible acceder á lo solicitado, sin perjuicio de lo que pueda resolverse por una resolución de carácter gene-

ral que ponga término á la lamentable situación en que se encuentran las Escuelas cuyos Maestros están sustituídos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª María Concepción Planés y Feliú, Maestra auxiliar de la Escuela de Hospitalet de Llobregat, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia al señor Ministro de D.ª María Concepción Planés y Feliú, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con sueldo de 625 pesetas, solicitando rehabilitación en la categoría de 825, con derecho al primer ascenso y obtener plaza fuera de concurso;

»Resultando que la interesada funda su demanda en que ingresó en el Magisterio público mediante oposición, renunciando su destino por motivos de salud cuando contaba poco más de dos años de servicios;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede desestimar la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de nombramiento para la Escuela de Tabernas, hecho á favor de la Maestra D.ª Encarnación Petrola, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige á este Ministerio D.ª Encarnación Petrola Parejo solicitando rehabilitación de su nombramiento de Maestra de Tabernas (Almería);

»Resultando que, según manifiesta la interesada, no pudo posesionarse de su destino en el plazo reglamentario por no haber tenido conocimiento de su nombramiento en tiempo oportuno;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Benjamín Benito Sánchez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Sienes (Guadalajara) solicita una recompensa para el Maestro de la Escuela pública de aquel término D. Benjamín Benito Sánchez y Recuero;

»Constando del expediente instruído al efecto, que el interesado ha obtenido siete votos de gracias de la referida Junta local, uno de la Inspección y otro de la Junta provincial por los excelentes resultados demostrados por sus alumnos en los exámenes públicos reglamentarios, y que todos los informes son favorables á la enseñanza,

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden al citado Profesor D. Benjamín Benito Sánchez.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr. En el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Justiniana Leonel, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Paredes (Guadalajara) solicita una recompensa para la Maestra de la Escuela pública de Rienda, en aquel municipio, D.ª Justiniana Leonel.

»Del expediente instruído al efecto, consta que esta Profesora se ha distinguido siempre por su celo en el desempeño de su cargo y su ejemplar conducta moral y social, mereciendo por ello varios votos de gracias de las Autoridades correspondientes.

»La Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, y

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á D.ª Justiniana Leonel.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Madrid D. Mario Méndez Bejarano pase á Alemania, en comisión del servicio, á realizar estudios acerca de la organización de la enseñanza primaria é instituciones complementarias en aquella nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden referente á D. Evaristo Vázquez, inserta en el B. O. núm. 56, se publica de nuevo debidamente rectificada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Evaristo Vázquez Pardo para que pueda tomar posesión en el Ins-

tituto general y técnico de Orense del cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, para el que ha sido nombrado por Real orden de 18 de Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Directores del Instituto de Orense y de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Pedro Díaz y Andrés y D. José Sené Barbosa.

Maestras.

D.ª Dolores Alonso Serrano, D.ª Eugenia Cordera Tena y D.ª María Mora y Castell.

Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia que don Angel Rodríguez Zea ha presentado del cargo de Profesor de entrada, interino, de esa Escuela, para el que fué nombrado por orden de 1.º de Enero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BAEZA.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de esa Escuela, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y elementos de Construcción, á D. Enrique San Juan Moreno, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BAEZA.

Escuelas industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Martín Uragadi Castaños solicitando se le tengan como aprobadas para los estudios de Perito mecánico-electricista en esa Escuela, las asignaturas de Física general é industrial y de Química general é industrial, por tener aprobadas en el Instituto general y técnico de Reus, separadamente, las de Física y Química, análogas á aquéllas,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe de ese Claustro de Profesores, ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 10 de Septiembre de 1909 que cada dos años se verifiquen exámenes de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía, debiéndose empezar dichas oposiciones en el mes de Enero y autorizada esta Dirección general, por Real orden del 14 del actual, para anunciar las que deben tener lugar en el próximo año de 1912, con arreglo á lo que aquélla dispone,

Esta Dirección general saca á oposición 20 plazas de Topógrafos Auxiliares de Geografía, Oficiales quintos de Administración, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, para cubrir las vacantes que haya al terminar los exámenes de oposición y las que después ocurran hasta extinguir aquel número, verificándose los ejercicios con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las circunstacias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de diez y seis años y no exceder ni en un solo día de la de veinticinco el día último señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la última, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y rebeldes.

2.ª Las instancias así documentadas, y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos desde el día 1.º de Diciembre próximo hasta el 31 del mismo, á la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que careciesen de los documentos expresados.

3.ª El día 9 de Enero de 1912, á la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección general, debiendo ser excluídos en el acto los que, á juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo.

4.ª Al presentarse la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación del Personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al pago de los honorarios del Médico, y á sufragar los demás gastos de los exámenes.

5.ª Al siguiente día hábil al en que se termine el reconocimiento físico, se efectuará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre los aspirantes declarados útiles; sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderá que renuncian á las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

6.ª Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente por el orden siguiente:

Primero. Gramática castellana y escritura.

Segundo. Dibujo lineal.

Tercero. Dibujo topográfico y rotulación.

Cuarto. Ejercicios prácticos de cálculo.

Quinto. Aritmética y elementos de Álgebra.

Sexto. Elementos de Geometría plana y del espacio, y de Trigonotría rectilínea.

Séptimo. Elementos de Topografía, con el conocimiento

práctico de los instrumentos propios para las operaciones de detalle.

Octavo. Elementos de Física y de Meteorología.

Los opositores no podrán pasar á verificar un ejercicio sin haber sido aprobados en los anteriores.

7.ª El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado el trozo que el Tribunal designe, y que será el mismo para los opositores que practiquen en el mismo día, haciendo á continuación, por escrito, análisis gramatical.

El segundo ejercicio consistirá en copiar, durante el tiempo que el Tribunal señale, el modelo que el mismo designe, y que será igual para los opositores que practiquen en el mismo día.

El tercer ejercicio, que es uno de los más importantes, consistirá en la copia completa de un modelo con la rotulación y signos convencionales empleados por el Instituto Geográfico y Estadístico, en el tiempo señalado por el Tribunal.

El cuarto consistirá en resolver tres problemas: uno de Trigonometría rectilínea y dos de Topografía, propuestos por el Tribunal y en el tiempo que el mismo señale.

Quedarán excluídos desde luego los que en el tiempo señalado por el Tribunal, que siempre será más que el suficiente, no terminen las copias de los modelos en los ejercicios segundo y tercero.

Los opositores cuidarán de llevar consigo en estos ejercicios los útiles necesarios para escribir y dibujar, á excepción del papel que les será facilitado.

Los demás ejercicios serán orales y en cada uno de ellos el aspirante sacará á la suerte dos bolas numeradas, que corresponderán á otras tantas papeletas del programa, disponiendo de un plazo mínimo de veinte minutos y máximo de una hora para verificar el examen en cada una de las papeletas de referencia, contestando al propio tiempo á las preguntas que el Tribunal le dirija, las que versarán sobre la papeleta objeto de la explicación y se ajustará al programa correspondiente.

8.ª El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y cuando termine la calificación en los demás, la relación de los aspirantes aprobados con su calificación numérica correspondiente, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluídos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

9.ª El aspirante que no se presente á examen el día en que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, ó el que se retire después de haber extraído las bolas correspondientes, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso, dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluído de la lista de aspirantes con pérdida de todos sus derechos.

10. Los ejercicios orales serán públicos y á presencia del Tribunal, y no serán públicos y podrán ser presididos por uno ó más Vocales por delegación de aquél los ejercicios escritos ó gráficos, ó sean los cuatro primeros.

11. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas anunciadas á oposición, ó sea de 20, ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

12. Los comprendidos en la relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las vacantes que existan y las que vayan produciéndose de Topógrafos Auxiliares terceros de Geografía, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en cuya situación verificarán una práctica de tres meses.

13. Los opositores que sean nombrados Topógrafos Auxiliares terceros de Geografía entrarán desde el día en que tomen posesión á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El programa por el que se han de verificar los exámenes de los ejercicios de oposición será el aprobado por Real orden de 10 de Septiembre de 1909, y la extensión con que han de exigirse las materias que aquél comprende será con la que la tratan los autores y textos expresados en dicha Real orden, á excepción de la Topografía, que se exigirá por lo menos con la extensión con que la trata la obra del Ingeniero Geógrafo y Teniente de Navío D. Ignacio Fossi, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 17 de Junio último. Dicho programa se facilitará en la portería de esta Dirección general.

Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 19.)

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Ayudantía de Instituto.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del Grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 11 de Julio de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 25 de Julio de 1911 — Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Badajoz, en turno de cesante, con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á D. Eloy Merino y Martínez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la vacante producida por dimisión de D. Luis González.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Leandro García Quirós, en turno de antigüedad, con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, á Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino á la Biblioteca del Instituto general y técnico de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la vacante producida por no haber tomado posesión D. José Bouzón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Biblioteca del Instituto de Castellón.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Manuel Gómez Yantova, relativo á validez para la Facultad de Ciencias Naturales de la asignatura de Cristalografía, que aprobó en la Sección de Químicas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Gómez Yantova, alumno de la Facultad de Medicina y de la de Ciencias de la Universidad de Barcelona, ha solicitado, en 28 de Abril de 1911, que la asignatura de Cristalografía, que tiene aprobada en la Sección de Ciencias Físicas, le sea de abono en la de Naturales.

»Remitida por el Ministerio la solicitud á informe del Rector de dicha Universidad de Barcelona, éste, en 29 de Mayo, ha contestado negando la petición, porque en una y otra Sección de la Facultad el orden de prelación de las asignaturas es distinto, según informe del Decano, y fundándose, además, en la costumbre seguida para casos semejantes, tanto en la Universidad de Barcelona como en la Central.

»Tratándose, como se trata, de la asignatura de Cristalografía, única en cada Universidad, y á la que, con el mismo Profesor y simultáneamente, concurren los alumnos de las Secciones de Ciencias Físicas y Naturales, el caso está clara y taxativamente comprendido en el art. 77 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1893, que reconoce y declara compatibles y de abono, recíprocamente, para todas las carreras, los estudios académicamente aprobados de asignaturas de análoga extensión.

»Procede, pues, que la asignatura de Cristalografía, que con carácter académico cursó y aprobó el alumno D. Manuel Gómez Yantova en la Sección de Ciencias Físicas de la Universidad de Barcelona, le sea de abono, y con la misma validez académica, en la Sección de Ciencias Naturales, lo que ha de entenderse como regla general para incorporaciones de cualquier asignatura que sea común en las distintas Secciones de una misma Facultad y aun para cualquiera otra Facultad y enseñanza oficial.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 21.)

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y en virtud de concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Esteban Verges y Galofre Catedrático numerario de Astronomía esférica

y Geodesia de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Méritos y servicios de D. Esteban Verges y Galofre.

Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en virtud de concurso y Real orden de 31 de Diciembre de 1889.

En la actualidad desempeña, en propiedad, una plaza de Profesor numerario en la Escuela Superior de Industrias de Santander.

Tiene aprobadas oposiciones á Geodesia, con el número dos en la lista de mérito relativo, en las celebradas para cubrir la vacante de la Universidad de Barcelona en Octubre de 1899.

Tiempo de servicios como encargado de Cátedras, en ausencia ó vacante de Catedrático: nueve cursos, y de ellos, cinco en la asignatura de Geodesia.

Tiene reconocido el derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias de la Facultad de Ciencias.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

(*Gaceta* del 22.)

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Montoto y Sedas Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 3 de los corrientes D. Salvador Calderón y Arana, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Nicasio Sánchez Mata, D. Paulino Savirón y Caravantes, D. Octavio García Burriel y D. Vicente Goyanes, pertenecientes á las Universidades de Salamanca, el primero, de Zaragoza el segundo y el tercero, y de Granada el cuarto, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, respectivamente, con la antigüedad de 4 de los corrientes, y sueldo anual, desde dicho día, de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Granada. (*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gustavo Pittaluga y Fattorini, Catedrático de Parasitología y Patología tropical del Doctorado de la Facultad de Medicina, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Roberto Novoa Santos se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Patología general y su Clínica de la referida Universidad, correspondiéndole percibir por este servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, cesando D. Joaquín Vaamonde en el cargo que se le confirió por Real orden de 23 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. Rodrigo Esteban Cebrián y D. Pío del Río Ortega en los cargos de Auxiliar numerario y Auxiliar interino, respectivamente, de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, debiendo percibir el primero la gratificación anual de 1.500 pesetas y el segundo la de 1.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los trabajos efectuados por los señores D. Julio Bustos y González del Valle, D. José Martínez Santoja y D. Ángel Llorca García, se ha servido disponer que las pensiones de que vienen disfrutando se prorroguen en la siguiente forma:

A D. Julio Bustos y González del Valle, hasta Octubre próximo, inclusive, autorizándole para que pueda trasladarse á Italia, á cuyo fin se le conceden 200 pesetas en concepto de viajes, continuando con las 300 mensuales que disfruta actualmente, más las 200 que se le concedieron para su vuelta á España.

A D. José Martínez Santoja, hasta el mes de Septiembre, inclusive, concediéndole 300 pesetas para que pueda trasladarse á Italia, y continuando en el disfrute de las 350 mensuales que percibe actualmente, más las 300 que se le concedieron para su viaje de regreso, y

A D. Ángel Llorca y García, hasta el mes de Diciembre, inclusive, con las mismas 350 pesetas mensuales que disfruta en la actualidad, y las 300 concedidas para su vuelta á España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español, en el Congreso de Urología, que se celebrará en Londres el día 24 de los corrientes, á D. Rafael Mollá y Rodrigo, Catedrático de la Universidad Central, asignándole, para este servicio, como indemnización por gastos de viaje, la cantidad de 800 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Rojas Vilches, Profesor de Dibujo del Instituto de Segovia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 20 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Secundino Vilanova Rivas, Catedrático del Instituto de Pontevedra, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 24 de Abril de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Narciso Alonso Andrés, Catedrático del Instituto de Santander, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel á D. Eduardo Castelo y Rivera, actual Profesor numerario de igual asignatura en el Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona y Directores de los Institutos de Teruel y Mahón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Silva Núñez, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Sevilla y Directores de los Institutos de Cáceres y Cabra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien desestimar de momento la solicitud elevada por don Marcelo Sanz como Presidente de la tercera Asamblea Nacional de Profesores de Gimnasia, acompañando las conclusiones en la misma aprobadas, y que se tengan en cuenta para cuando haya de modificarse el plan actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Basilio Alegret la renuncia que ha presentado del cargo de Comisario Regio del Instituto de Figueras, nombrando en sustitución á D. Juan Giralt.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Figueras.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Catedrático numerario de esa Escuela D. Emilio Muñoz Calzadilla el segundo ascenso por antigüedad, de 500 pesetas, que comenzará á percibir desde el 7 de Junio próximo pasado sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por

la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, acerca de la obra *Tratado de Citología vegetal*, de que es autor D. Apolinar Federico Gredilla y Gauna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 67 ejemplares de dicha obra, al precio de 15 pesetas cada uno, y que el total de los mismos, ó sean 1.005 pesetas, se libre á favor del interesado, con cargo á las 500.000 del capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para la adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Ilmo. Sr.: Esta Academia ha examinado cuidadosamente la obra titulada *Tratado de Citología vegetal*, escrita por el doctor D. Apolinar Federico Gredilla, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y Director del Jardín Botánico, remitida á informe por la Subsecretaría del digno cargo de V. I., á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»La favorable posición científica del autor y el rico material reunido en el Botánico y en el Museo han permitido al Doctor Gredilla escribir un libro extenso, impreso con esmero, con más de 600 páginas, exornado con profusión de bien escogidos grabados y destinado á servir de texto á los alumnos de la clase de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales.

»Iníciase la exposición científica por un bien escrito capítulo de generalidades, en el cual expone y discute, con atinada crítica y orden acertado, las leyes y conceptos relativos al plan de la organización vegetal, las diversas modalidades vitales así como arduo problema del origen de la vida.

»Sigue después extensa sección, consagrada al análisis de los atributos morfológicos y químicos de la célula vegetal.

»Haciendo gala de copiosas observaciones y del dominio de la bibliografía moderna, sobre Citologia y Fisiología vegetales, describe el autor los principales componentes celulares, á saber: la membrana, el protoplasma, los leucocitos, que llama *plasmitos*, el jugo celular y sus reservas alimenticias, y en fin, el órgano nuclear, del que hace una exposición magistral.

»Comprende la sección segunda la Fisiología celular, tema fundamental tratado minuciosamente, y donde el autor analiza y desentraña los progresos de la alimentación y asimilación de la planta, el de absorción de gases, aguas y substancias minerales disueltas, la importantísima función clorofiliana, y en fin, la amilogenesis y demás operaciones de síntesis química desarrolladas en el protoplasma vegetal.

»En la sección tercera, dividida en dos capítulos, estúdiase el mecanismo de la irritabilidad y de sus estímulos, el movimiento celular ó intreprotoplásmico, el proceso del crecimiento y todos los problemas relativos á la captación, transformación y liberación de la energía.

»En fin, la cuarta y última sección conságrase á describir el proceso de la multiplicación en sus dos grandes modalidades: división celular y mitósica y conjugación, poniendo el autor remate al libro con un bien redactado resumen de técnica citológica.

»Ciertamente que la obra á que aludimos no encierra descubrimientos ni concepciones especulativas originales; pero ofrece algunos méritos positivos, tales como buen orden en la exposición, estilo claro y didáctico, sin pretensiones literarias, y profusión de excelentes dibujos, copia fiel de preparaciones, en parte originales, que coadyuvan felizmente á la claridad del texto y justifican la exactitud de las descripciones morfológicas.

»En suma, y sin entrar en menudos análisis, cree la Academia no apartarse esencialmente de la justicia calificando el libro del Dr. Gredilla como espejo fiel de la fase actual de la Ciencia y guía excelente para la labor práctica de los alumnos.

»Con lo cual no quiere decir que la citada obra sea absolutamente impecable. Libro de ensayo y en fase de primera edición, los pequeños defectos que un espíritu suspicaz y exigente podría encontrar en él desaparecerán, sin duda, en sucesivas ediciones. Pero tal cual es el texto satisface cumplidamente su objeto y representa un laudable esfuerzo de laboriosidad, de celo por la enseñanza y de sano patriotismo, dignos de loa y estímulo. Estímulo tanto más justificado en este caso cuanto que á causa de la especial organización de los estudios universitarios, los libros de la índole especial del que nos ocupa son poco leídos, y su composición impone, por tanto, al autor una labor tan asidua y abnegada como onerosa y desagradecida.

»La Academia estima, pues, que el *Tratado de Citología vegetal*, del Dr. Gredilla, es de suficiente mérito para que le sean aplicables las ventajas del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.»

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Con esta fecha me dice el excelentísimo señor Ministro lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En el expediente general de revisión de los Maestros sustitutos de la provincia de Canarias, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Resultando que el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias dispuso, con autorización de la Subsecretaría del Ministerio, en 1.º de Septiembre de 1910 el reconocimiento facultativo de diez Maestros públicos titulares de Escuela de aquellas islas, sustituídos por enfermedad;

»Resultando que la Inspección provincial de Sanidad designó al efecto cuatro Tribunales, constituídos cada uno con tres Médicos;

»Resultando que dichos Facultativos certifican por unanimidad en los respectivos Tribunales que D. Juan González Rarelo, Maestro de Icod, si bien acusa haber padecido debilidad cerebral, tiene aptitud física para el desempeño de su cargo;

»Que D.ª Clemencia García Gutiérrez, Maestra de Vilafrol, padece una uretritis crónica que ni constituye imposibilidad física ni le impide el desempeño del cargo;

»Que D. Miguel Lora Suárez, Maestro de Telde, no compareció á ser reconocido, enviando certificación facultativa desde el pueblo de su residencia de hallarse imposibilitado de hacerlo;

»Que el Maestro de Teror, D. Esteban Acosta Seinecente, tampoco compareció, enviando su familia igual justificación;

»Que el Maestro de Teos, D. Carlos Frangias y Gil, dirigió una instancia al Presidente de la Junta provincial manifestando que, si bien en la actualidad se halla bien de salud, no puede obligársele á volver al ejercicio de la enseñanza, conforme á las disposiciones vigentes, certificando el Tribunal que se halla inútil para el ejercicio de la profesión;

»Que D.ª Micaela Abreu Rodríguez, Maestra de Las Olivas, se halla imposibilitada para el ejercicio de su cargo;

»Que D. José Manuel Méndez Ortega y D.ª Carmen Hernández Bettancourt, Maestros de Breña Baja, el primero se halla imposibilitado para el ejercicio de la enseñanza y la segunda no comparece;

»Que D. Rosendo Hernández Ruiz, Maestro Auxiliar de una Escuela de Guía, no tiene imposibilidad para desempeñar su cargo, y

»Que D. José Hernández y Seyer, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, y D. Miguel Mascareño y Pérez, Maestro de Garachico, se hallan imposibilitados;

»Resultando que respecto á este Maestro, sometido á nuevo reconocimiento por dos Médicos militares y uno municipal, se afirma, de conformidad por los tres, que se halla en condiciones de desempeñar su cargo;

»Resultando que el Alcalde de Breña Baja dirigió comunicación al Presidente de la Junta provincial transcribiendo un informe de la Junta local de primera enseñanza, en el que se lamenta del abandono de sus cargos por los referidos Maestros D. Manuel Méndez Ortega y D.ª Carmen Hernández Bettancourt;

»Que el Sr. Méndez se dedica á trabajos de amanuense,

quizás más pesados que los del Magisterio, habiendo estado colocado en la oficina de Obras públicas de Santa Cruz de la Palma, á las órdenes del Ingeniero D. Jacinto Martín Prat;

»Resultando que el Presidente de la Junta provincial, en razonado dictamen, hace constar el lamentable estado de un gran número de las Escuelas públicas de Canarias, y que respecto á los casos particulares, objeto de este expediente, el Maestro de la Escuela Superior de Santa Cruz de Tenerife don José Hernández y Seyer es un erudito Abogado y Concejal del Ayuntamiento, corriendo la Escuela, desde la sustitución de este señor, á cargo de un joven Profesor que comienza ahora á ejercer su profesión;

»Que la Escuela de Tías se halla clausurada casi siempre por la exigua dotación que corresponde percibir al sustituto, y el Maestro sustituto D. Carlos Tronquis Gil es un afamado dentista de la capital de Santa Cruz y Concejal asimismo del Ayuntamiento;

»Resultando que la citada Maestra D.ª Carmen Hernández Bettancourt fué reconocida por tres Médicos designados por la Alcaldía de Santa Cruz de la Palma, que declararon que no se halla en condiciones de desempeñar su cargo;

»Resultando que el Negociado del Ministerio dice que el asunto tiene mayor importancia por tratarse del servicio de la enseñanza que envuelve dos aspectos: uno el referente á la aplicación apropiada de las prescripciones vigentes sobre sustituciones, y otro el abuso que con pretexto de las mismas haya podido cometerse;

»Que en esta segunda parte lo procedente sería la formación de expedientes gubernativos en averiguación de las faltas que se hayan observado, y que en cuanto á lo primero había que modificar la legislación vigente;

»Resultando que á este dictamen se adhiere la Sección;

»Considerando que el art. 34 del Real decreto vigente de 20 de Diciembre de 1907 dice que cesaron las sustituciones en cualquier tiempo que se justifique que el Maestro sustituído ejerce cargo público ó desempeña algún otro privado que reclame tantas condiciones físicas como son necesarias para regentar una Escuela;

»Considerando que es indudable que las sustituciones llevan aparejado siempre un gran perjuicio para la enseñanza, porque la Escuela en que se sustituye el Maestro queda sometido á interinidad, que suele durar muchos años, aparte de que son frecuentes los casos en que se procede con lamentable benignidad al calificar las enfermedades que alegan los interesados,

»El Consejo opina que procede instruir expediente para depurar los hechos denunciados por el Alcalde de Breña Baja y el Presidente de la Junta provincial, respecto á D. José Manuel Mérida Ortega, D. José Hernández Puyes y D. Carlos Franquis Gil, á cuyos Maestros procede suspender desde luego en el cobro de sus haberes de sustituídos y que ínterin se dicte alguna disposición de carácter general que ponga término á los abusos cometidos en las sustituciones se conceda intervención en los expedientes de esta clase á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, con facultad de nombrar Facultativos para el reconocimiento de los interesados y aportar la prueba que estime conveniente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Manuel Izquierdo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Izquierdo Morata solicita rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza pública;

»Resultando del expediente instruído al efecto que el interesado, cuando llevaba más de diez años de servicios en propiedad, renunció la Escuela de Martín del Río (Teruel) para desempeñar la Secretaría del Juzgado municipal de Torre las Arcas, en la misma provincia, cuya renuncia le fué admitida por el Rectorado correspondiente con reserva de los derechos adquiridos para obtener la correspondiente rehabilitación,

»El Consejo, de acuerdo con los favorables informes emitidos en este expediente, opina que procede acceder á lo solicitado, á tenor del art. 177 de la ley de Instrucción pública y de la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Benigna Álvarez Blanco, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado en virtud de instancia que dirige á este Ministerio D.ª Benigna Álvarez Blanco solicitando rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza pública;

»Resultando que la interesada, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Sograndio (Oviedo) para seguir á su marido, Maestro de enseñanza oficial en San Sebastián;

»Resultando que la renuncia le fué admitida por el Rectorado correspondiente, con reserva de los derechos adquiridos, al amparo de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y á la Real orden de 29 de Abril de 1892 ya citada, procede acceder á la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D. Máximo Rodríguez Trigueros, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D. Máximo Rodríguez Trigueros, Maestro público en propiedad durante más de quince años, renunció su Escuela de Campo Lugar (Cáceres), dotada con 625 pesetas anuales, por razón de enfermedad, siéndole admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente;

»Resultando que el interesado, en instancia al señor Ministro, solicita que le sea concedida la rehabilitación, si no de Escuelas de mayor categoría por tener oposiciones aprobadas, al menos á las del sueldo de 625 pesetas, fuera de concurso, con derecho preferente;

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial informan que el Sr. Rodríguez puede ser rehabilitado con los derechos que determina el número 1.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, ó que se dicte una autorización especial de que

habla ya el número 3.º de la citada Real orden para que le sea de aplicación el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y pueda el recurrente, en consecuencia, optar por traslación á plazas de 625 pesetas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio expusieron que puede accederse á la rehabilitación solicitada; pero que en vista de lo informado por la Inspección y Junta provincial al tener en cuenta las circunstancias del interesado, debía oirse á este Consejo;

»Considerando que D. Máximo Rodríguez Trigueros cuenta más de diez años de servicios en propiedad en el Magisterio público;

»Considerando que acredita cumplidamente con certificaciones facultativas hallarse en condiciones de dedicarse al ejercicio de su carrera,

»Este Consejo opina que procede conceder rehabilitación para volver al Magisterio público en Escuela de 625 pesetas de sueldo al recurrente D. Máximo Rodríguez Trigueros.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Josefa Crespo, como Maestra auxiliar de la Escuela pública de niñas de Burguillos (Badajoz), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que dirige al Sr. Ministro D.ª Josefa Crespo Martínez, solicitando rehabilitación de su nombramiento de Maestra auxiliar de la Escuela pública de niñas de Burguillos (Badajoz);

»Resultando que la interesada alega que no pudo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario por haberse sentido enferma durante el viaje que emprendió al efecto desde el pueblo en que residía;

»Resultando que el Rectorado y el Negociado del Ministerio informan favorablemente la pretensión;

»Considerando que la Sra. Crespo justifica cumplidamente los motivos que la impidieron tomar posesión de su destino,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Práxedes Sanz Vara, Maestra que fué de la Escuela incompleta mixta de Huertos (Segovia), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia de D.ª Práxedes Sanz Vara solicitando rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza oficial;

»Resultando que la interesada, al contar más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Huertos (Segovia), dotada con 500 pesetas, por seguir á su esposo, oficial del Ejército;

»Resultando que la renuncia fué admitida por la Autoridad correspondiente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede conceder á D.ª Práxedes Sanz Vara la rehabilitación que solicita para ocupar Escuelas de sueldo y clase igual á la citada de Huertos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Felipe Cristóbal y López, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Felipe Cristóbal y López solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que el interesado, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Villaseca de Uceda (Guadalajara), para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de Mohernando en la misma provincia;

»Resultando que la renuncia le fué admitida por el Rectorado correspondiente;

»Resultando que el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que precede acceder á lo pedido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Liborio Pérez Caballero, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Rueda (Valladolid) solicita una recompensa para el Maestro de la Escuela pública de niños de aquella villa D. Liborio Pérez Caballero.

»La Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que no está justificada la pretensión, y que en todo caso pudiera darse un voto de gracias al Sr. Pérez Caballero.

»Reconocida por la lectura del expediente la justicia de estos dictámenes,

»El Consejo opina que procede que por el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública correspondiente se oficie al Maestro D. Liborio Pérez Caballero expresándole el agrado con que se ven sus deseos de mejorar la enseñanza de su Escuela y de que obtengan sus discípulos el mayor aprovechamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Juliana Boyer Tremoza, Maestra que fué de la Escuela de Moros (Zaragoza), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Juliana Boyer Tremoza solicita rehabilitación para volver al Magisterio público por hallarse comprendida en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.

»Resultando del expediente instruído al efecto que la interesada, contando más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Moros (Zaragoza) para seguir á su esposo, renuncia que le fué admitida por el Rectorado correspondiente con los derechos adquiridos para obtener rehabilitación en su día, y que la Inspección y Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición inindicada.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Juliana Hernando, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Juliana Hernando Martínez solicita rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza pública exponiendo que se vió obligada á renunciar la Escuela que desempeñaba de Horche (Guadalajara) por motivos de enfermedad, de la que se encuentra hoy perfectamente curada, é invoca el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

»Del expediente instruído al efecto aparece que la señora Hernando, al renunciar la citada Escuela, contaba poco más de cinco años de servicios en propiedad y que la renuncia le fué admitida por el Rectorado correspondiente sin reserva de ninguna clase de derechos.

»La Inspección y Junta provincial entienden que debe accederse á lo solicitado por razones de equidad, y el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen en igual sentido por hallarse á su juicio comprendida la interesada, por analogía, en el caso señalado en el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 ya citado.

»Considerando que, conforme al art. 177 de la ley de Instrucción pública y á la Real orden vigente de 29 de Abril de 1892, la Sra. Hernando no reune las condiciones necesarias para obtener la rehabilitación que solicita por no contar los diez años de servicios;

»Considerando que el repetido art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 no es aplicable al caso presente por referirse tan sólo á los Maestros que hubieren dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación,

»El Consejo opina que procede denegar la indicada petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á los Maestros de Salamanca D. Federico Calleja y D.ª Melchora J. Bermejo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Salamanca solicitó que se dieran las gracias de Real orden á los Maestros de aquella capital D. Federico Calleja y D.ª Melchora Bermejo, en atención, no sólo á los brillantes resultados de los exámenes de fin de curso, sino también á la excelente hoja de servicios de dichos Profesores y al entusiasmo, celo é inteligencia con que vienen desempeñando desde hace muchos años su misión educativa.

»La Inspección de primera enseñanza y la Junta provincial informan favorablemente, y

»En vista de todo lo cual, esta Comisión opina que se debe acceder á lo solicitado proponiendo á la Superioridad que se den las gracias de Real orden á los citados Maestros.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Rosa Vidaurre Asúa, Maestra de la Escuela de párvulos de Lérida, solicitando su traslación fuera de concurso á una Escuela de la misma clase de esta Corte, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Rosa Vidaurre Asúa, Maestra de párvulos de Lérida, solicitando que se la nombre en propiedad para una Escuela de esa clase vacante en Madrid;

»Considerando que la interesada funda su demanda en una orden de la Subsecretaría de 15 de Enero de 1907 que, invocando razones de equidad, la rehabilitó en los derechos que le había concedido la Real orden de 23 de Julio de 1895, derogada por otra Real orden, y en determinada sentencia del Tribunal Contencioso, dictada á favor de D. Valentín Fernández del Pino y otros;

»Considerando que la citada orden de la Subsecretaría no pudo dejar sin efecto lo consignado en una Real orden, y que la sentencia aludida no es aplicable más que á las personas que fueron parte en el pleito,

»El Consejo opina que procede negar lo pedido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de D. Policarpo Domínguez y de D.ª María de los Dolores Margarita Pérez Mora, Maestros de Almonaster la Real (Huelva), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Almonaster la Real (Huelva) solicitó una recompensa para los Maestros públicos de aquella villa D.ª María de los Dolores Margarita Pérez Mora y D. Policarpo Domínguez Martín;

»Constando del expediente instruído al efecto que ambos Profesores vienen distinguiéndose por su celo extraordinario en beneficio de la enseñanza, consiguiendo aumentar constantemente la asistencia de alumnos á sus respectivas Escuelas, que han merecido varios premios y votos de gracias por los brillantes resultados obtenidos en los exámenes públicos reglamentarios, que la Inspección y Junta provincial informan favorablemente la petición y que el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á estos dictámenes,

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á los citados Maestros D.ª María de los Dolores Margarita Pérez Mora y D. Policarpo Domínguez Martín.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Lucía Sánchez contra el acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Lucía Sánchez Martín, Maestra de la Escuela pública Elemental de niñas de Fermoselle (Zamora), contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio confirmatoria de un acuerdo del Rectorado de Salamanca excluyéndola de un concurso de traslación para proveer la Escuela de párvulos de Vitigudino;

»Resultando que la recurrente funda su demanda en que en las oposiciones en que obtuvo la Escuela Elemental de Samper de Calanda (Teruel), por la que hizo su ingreso en el Magisterio público, se proveyó una Escuela de párvulos que pudo haber elegido;

»Considerando que, conforme á las disposiciones vigentes, para obtener plaza en concurso de traslación es condición indispensable la de desempeñar ó haber desempeñado en propiedad otra de igual grado,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones producidas contra la Real orden de 22 de Junio de 1910, que derogó la de 23 de Octubre de 1894, por la que se definió el derecho á ocupar casa habitación á los Maestros consortes que sirvieran en la misma localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se trata de la aplicación del art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el que no se establece distinción alguna, reconociéndose el mencionado derecho á todos los Maestros de Escuelas públicas Elementales completas;

Considerando que no cabe interpretar el precepto en sentido restrictivo, estableciendo excepciones no autorizadas por el mismo, y que en la práctica puede con frecuencia presentarse el caso de que sea de conveniencia particular para los Maestros consortes el disfrutar ambos del referido beneficio, ha resuelto que en lo sucesivo se observe en todas sus partes el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, conforme disponía la Real de 29 de Octubre de 1894, quedando derogadas la Real orden de 13 de Junio de 1870 y la Real orden de 29 de Junio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro de Lázaro y Albora D. José Ruiz Selva solicitando se declaren comprendidos en el turno especial de oposiciones á los Maestros que disfrutan 825 pesetas por el Censo de población, ó se les conceda practicar ejercicios á mejora de sueldo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. José Ruiz y Selva, Maestro de la Escuela pública de niños de Lázaro y Albora, Municipio de Requena (Valencia), solicitando que á los Maestros ascendidos al sueldo de 825 pesetas por aumento del Censo de población se les declare comprendidos en los arts. 3.º y 20 del Real decreto de 3 de Junio de 1910;

»Considerando que el referido art. 3.º dice que la mitad de las vacantes de Escuelas de 825 pesetas que correspondan al turno de oposición se proveerán entre Maestros de sueldo de 500 á 625 que cuenten cinco y dos años de servicios, respectivamente, practicando los ejercicios señalados en el artículo 20 del mismo Real decreto;

»Considerando que, no pudiendo ascender por concurso los Maestros que se hallan en el caso del recurrente, no debe privárseles de los derechos reconocidos á los que desempeñan Escuelas de sueldo inferior;

»Considerando lo resuelto por este Ministerio respecto á los Maestros ascendidos al sueldo de 825 pesetas en virtud del Real decreto de 21 de Mayo de 1902,

»El Consejo opina, de acuerdo con los dictámenes emitidos en este expediente por la Inspección, Junta provincial y el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio, que procede declarar que los Maestros ascendidos al sueldo de 825 pesetas por el Censo de población se hallan comprendidos en el art. 3.º del Real decreto aludido de 3 de Junio de 1910.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Clotilde Morales y Ruiz, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Clotilde Morales y Ruiz solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Villaviado (Burgos) para seguir á su marido, Maestro público de Quintana del Pidio, en la misma provincia;

»Resultando haber informado la Inspección, Junta provincial y Rectorado;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo, de acuerdo con el dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Tomás Bobadilla solicitando que se le expida título administrativo como Maestro de una Escuela Elemental de Zaragoza, con la dotación de 2.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Tomás Bobadilla y Gandasegui solicitando que se le expida título administrativo de Maestro de Escuela Elemental de niños de Zaragoza, con sueldo de 2.000 pesetas y emolumentos legales y antigüedad de 10 de Noviembre de 1910;

»Resultando que el Sr. Bobadilla obtuvo por oposición en 10 de Marzo de 1902 una Escuela de adultos de Zaragoza dotada con 825 pesetas;

»Resultando que por orden de la Subsecretaría de 1.º de Octubre de 1904 se dispuso, á su instancia, que su Escuela se convirtiera en Elemental;

»Resultando que la transformación no se llevó á efecto;

»Resultando que el Sr. Bobadilla pidió que se le expidiera título administrativo de Maestro Elemental y que su pretensión fué denegada por no contar la efectividad de servicios en la categoría;

»Resultando que por Real orden de 7 de Junio de 1909 se reconoció al Sr. Bobadilla derecho á obtener fuera de concurso Escuelas Elementales de 1.375 pesetas, fijándole el plazo de un mes para solicitar una vacante de esa clase;

»Resultando que contra la Real orden interpuso recurso contencioso el interesado, en el que solicitaba reconocimiento de todos los derechos de Maestro Elemental de Zaragoza;

»Resultando que el recurso fué desestimado;

»Resultando que el Sr. Bobadilla, invocando una Real orden de 26 de Noviembre de 1910, en la que se le nombra Maestro de una Escuela Elemental de Zaragoza, que accidentalmente desempeñaba, formula la pretensión que encabeza este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que las pretensiones del Sr. Bobadilla son improcedentes porque la Escuela de adultos de que era titular fué suprimida á su instancia y porque la Real orden de 7 de Junio de 1909 le concedió derecho á obtener fuera de concurso una Escuela de adultos de 1.375 pesetas y la que pide y desempeña provisionalmente es de 2.000;

»Considerando que la situación del recurrente se halla definida por la Real orden de 7 de Junio de 1909, confirmada en la sentencia de que se hizo mérito, del Tribunal Supremo, sin que pueda modificarse por la Real orden que cita de 26 de Noviembre de 1910, puesto que el interesado sólo reune condiciones para el sueldo de 1.375 pesetas, en razón á que la dotación mayor que ha disfrutado es la de 1.100,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Justo Tornero, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Garrovillas (Badajoz) solicita una recompensa para el Maestro de la Escuela pública de niños de aquel término D. Justo Tornero Moreno;

»Resultando del expediente instruído al efecto que el interesado viene distinguiéndose de un modo notable por su entusiasmo profesional, logrando con sus gestiones cerca de los padres de familia que aumentase considerablemente la matrícula y asistencia en su Escuela y que los alumnos obtengan excelentes resultados en la enseñanza que reciben, y que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer favorable á la concesión,

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á D. Justo Tornero Moreno.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Atanasio Hernando, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Alpedroches (Guadalajara) solicita una recompensa para el Maestro de Casillas, de aquel Municipio, D. Atanasio Hernando Bermejo por sus relevantes servicios en la enseñanza;

»Resultando hallarse probado que el interesado ha recibido un voto de gracias de la Junta provincial y siete de la Junta local, y ha dado enseñanza gratuita de adultos, demostrando verdadera vocación en el desempeño de su cargo;

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que se trata de un Maestro interino que á la fecha en que se incoó el expediente contaba solamente tres años de servicios,

»El Consejo opina que procede que por la Junta provincial de Instrucción pública correspondiente se oficie al referido Maestro manifestándole el agrado con que se ve su excelente conducta profesional y su interés en beneficio de la enseñanza, esperando que al perseverar en tan laudable proceder se haga acreedor á mayores recompensas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Josefa Morales Cortés, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En vista de lo informado por la Sección primera, este Consejo, en sesión de 10 del actual, emitió el siguiente dictamen:

«D.ª Josefa Morales Cortés, Maestra que ha sido en propiedad de la Escuela pública Elemental de niñas de Linares de la Sierra (Huelva), con sueldo de 1.100 pesetas, solicita rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada renunció su destino cuando llevaba desempeñándolo más de diez años, para seguir á su marido, nombrado Médico titular de Arroyo Molino (León), y que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y Real orden de 29 de Abril de 1911.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas denominadas «Reina Victoria» de Sevilla, con el haber anual que disfrutaban de 2.000 pesetas y emolumentos legales, á D. José María del Campo y Aranda y á D.ª Carolina de Castro y Molina, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Tarrragona á D. Antonio Gilabert y Sol, con el haber anual de 1.900 pesetas que percibía y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en solicitud de nombramiento para las vacantes producidas por la admisión de renuncias en los concursos de ascenso y traslación de Junio de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado, según la cual sólo pueden acordarse nombramientos de los aspirantes á quienes, por el lugar que ocupen en las propuestas, les correspondan, en cuya virtud, sólo el que figure en el número inmediato posterior al del renunciante y que en su primitiva instancia tuviera solicitada la vacante puede ser nombrado, ha resuelto que se expidan los nombramientos á favor de D.ª Antonina Palenzuela Blanquer, D. Pablo Grúas Solano, D. Jesús Cortés Carrascosa, D. Rodolfo Terrón y Vegas y D. Francisco García Moreno, que se encuentran en las indicadas condiciones, para las Escuelas de Arnedo, Huelva, Ávila, Navalcarnero y Vera, desestimándose las de D. Jaime Santamaría, D. José Montón, D. Victorio J. Alguacil, D. Ramón Constanti, D. Ernesto Balanzart, D. Jacinto García, D. Juan Oña, D. Ángel Gil, D. Vicente Ferrer, D. Federico Parera, D. Antonio Ortega, D. Emilio Javalera, D. José Morales, D. Juan Rodríguez, D. José Valenzuela, D. Manuel Marra, D. Luis Galiano, D. Marcelino Comas, D. José Fajardo, D.ª E. Margarita Subero, D.ª Gracia Lucena, D. Ramón Rodríguez, D. Luis Marañón, D. Esteban Forcadell, D. Santos Palacián, D. Miguel Sánchez, D. Ruperto López, don José Liceras, D. Juan Badía, D. Isidoro Serrano y D. José Perfecto Pérez Borao, que no justifican los mencionados requisitos, por figurar después del número que ocupaban los renunciantes y antes del en que figuran dichos interesados otros aspirantes que tenían pedidas en sus primitivas instancias las plazas por aquéllos solicitadas, y á quienes, por lo tanto, asiste mejor derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Valladolid, Granada y Central y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Logroño, Huelva, Ávila, Almería y Madrid. (*Gaceta* del 22.)

En el expediente incoado en virtud del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Retortillo contra la orden de la Subsecretaría, que no estimó la denuncia presentada contra la Maestra D.ª Francisca Tierno, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Cuatro vecinos de la Villa de Retortillo (Soria), en instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, denuncian á dicha Superior Autoridad que la Maestra D.ª Francisca Tierno ejercía varias industrias, teniendo instalados un Estanco y una tienda dentro del mismo edificio de la Escuela que dirige;

»Resultando que pasada la denuncia á informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, por orden de la Dirección general del Ministerio de dicha Corporación, requirió á la Junta local de Retortillo para que manifestase lo que hubiese de cierto en dicho asunto, y que esta Junta dice:

»Que sin tocar para nada á las buenas condiciones en que la enseñanza se ejerce por la Maestra Sra. Tierno, á la que ningún cargo puede dirigirse respecto al cumplimiento de sus deberes profesionales, resulta que en el mismo edificio de la Escuela existe un Estanco nacional de tabacos;

»Resultando que en vista de este informe la Junta provincial resolvió que el Municipio abriese otra puerta al edificio para establecer independencia completa entre la entrada de la Escuela y la del Estanco, excusándose el Ayuntamiento de realizar esta obra por considerarla superflua, toda vez que con la situación actual nada se perjudica la enseñanza y la casa de referencia no reune, por otra parte, condiciones apropiadas para esta reforma, y que en vista de esta manifestación del Municipio, la Junta provincial resolvió comunicar á los denunciantes que las cosas deberían continuar en tal estado, mientras no se demostrase por una visita de inspección, que la enseñanza sufría perjuicios por la proximidad de las tiendas denunciadas;

»Resultando que contra esta resolución se alzaron ante el Rectorado de Valladolid los cuatro denunciantes, ordenándose por el Rector que el Inspector provincial de primera enseñanza girase una visita á la Escuela de niñas de Retortillo, emitiendo el correspondiente informe, del cual se deduce que

no resultando perjudicada la enseñanza no tiene la denuncia razón ni fundamento alguno;

»Resultando que la Subsecretaría de este Ministerio resolvió por orden de 30 de Noviembre de 1910 que desestimase la denuncia presentada por los cuatro vecinos del pueblo de Retortillo contra la Maestra D.ª Francisca Tierno;

»Considerando que no resulta demostrado en el expediente que la Maestra Sra. Tierno se dedique á otra labor que á la enseñanza de sus alumnas, lo cual realiza á satisfacción de las Autoridades locales y del vecindario, y que el Estanco á que se refiere la denuncia corre á cargo del esposo de la Maestra;

»Visto el art. 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, que declara compatible el servicio del Magisterio con cualquiera otra profesión honrosa que no perjudique el cumplido desempeño de la misma, la Comisión propone:

»1.º Que se desestimen las instancias suscritas por los vecinos de Retortillo Gumersindo Peña, Bernardo Muniquera, Justo Cubero y Manuel Huertas;

»2.º Que se confirme en todas sus partes la orden de la Subsecretaría de 30 de Noviembre de 1910, poniéndose fin con ella á este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Ilmo. Sr.: En el expediente del Maestro del Cuerpo de Prisiones D. Federico Martínez Rubio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Federico Martínez Rubio, Maestro por oposición del Cuerpo de Prisiones, con sueldo de 2.000 pesetas, solicita que se le nombre fuera de concurso para una Escuela Elemental de niños de Jaén, dotada con 1.650 pesetas, informando favorablemente el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que el recurrente justifica con certificaciones expedidas en legal forma los extremos que aduce en su instancia, y que la Escuela de Jaén de que se trata no se halla anunciada para su provisión;

»Considerando lo dispuesto en la ley de 4 de Abril de 1889 y en el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por D. Federico Martínez Rubio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Mayo del corriente año;

Vistos los antecedentes reunidos en punto á las Colonias escolares de vacaciones organizadas en anteriores años con satisfactorio éxito por la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo, según acreditan las Memorias y cuadros antropológicos presentados al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto encargar al Presidente de dicha Junta de Colonias escolares la preparación y realización en el presente año de cuatro Colonias escolares formadas por alumnos y alumnas de las Escuelas públicas, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las Colonias constarán de veinticinco alumnos cada una.

2.ª Las fechas de salida y regreso de cada Colonia serán, respectivamente: Colonias de niños de Labiana, salida, el día 14 de Julio, regresando el 1.º de Agosto; Colonia de niños de Oviedo, saldrá el día 1.º de Agosto, regresando el día 17 del mismo; Colonia de niñas y de niños de Oviedo y Labiana, comenzará el día 17 de Agosto, terminando el día 7 de Septiembre, y la Colonia de Arbas tendrá de duración todo el mes de Agosto.

3.ª La organización de estas Colonias estará á cargo del Presidente de la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo D. Fermín Canella, Rector de la mencionada Universidad.

4.ª Para atender á los gastos que ocasionen las Colonias escolares recibirán lo siguiente:

Para sostenimiento de la Colonia de niños de Oviedo, 2.000 pesetas; para la Colonia de niñas de Oviedo, 2.000; para la Colonia de Labiana, 800; para la Colonia de Arbas, de nueva creación, 6.000, y para gastos de reposición y reparación de material y mobiliario, 1.000; cantidades que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 4.ª del presupuesto de este departamento, deberán librarse á nombre de D. Fermín Canella.

5.ª Se nombra á D. Adolfo Fernández Villaverde, Maestro de la Escuela Superior de niños de Pola de Labiana, para dirigir la Colonia de Salinas, compuesta de niños de las Escuelas de Oviedo; al mismo tiempo, dicho señor dirigirá la Colonia de Salinas, formada por niños de las Escuelas del partido de Labiana.

6.ª Se nombra Auxiliar del Director de ambas Colonias á D. José Fernández Villaverde, Maestro Superior.

7.ª Se nombra Directora de la Colonia de Salinas, compuesta de niñas de las Escuelas de Oviedo y Labiana, á D.ª Cándida del Busto y Fernández, Maestra de la Escuela de niñas de Cocañia, y Auxiliar de la misma á D.ª Clemencia del Busto y Fernández, Maestra Superior; Directora de la Colonia de Arbas, compuesta de niñas de las Escuelas de Oviedo y Gijón, á doña María de los Dolores Palacios, Directora de la Escuela Graduada de niñas de Santeín (Oviedo), y Auxiliar á D.ª Amparo Senis Almela, Maestra Directora de la Escuela Graduada de niños de la calle de Cabueles (Gijón).

8.ª Se autoriza á los respectivos Directores para nombrar el personal subalterno que juzgue necesario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Sección provincial de Instrucción pública de Murcia oficia á este Ministerio, poniendo una vez más de manifiesto el lamentable estado á que la tiene reducida la Diputación no abonándola las consignaciones que figuran en sus presupuestos para cubrir las atenciones del material de oficina.

Los funcionarios al frente de la Sección aludida aseguran carecer del crédito necesario para subvenir hasta á las más apremiantes y perentorias exigencias del servicio, acusando el temor de que, á no ser atendida en plazo breve, habrá de paralizarse el despacho en su totalidad.

En su vista, encarezco á V. E. que, haciendo uso de los me-

dios legales que estime convenientes, estimule el celo de la Diputación provincial á que repare la escasa atención que presta al cumplimiento de sus deberes en este extremo y á no poder verificarlo en su conjunto, que esta circunstancia no sea óbice, á fin de que, de momento, facilite los medios precisos para que se normalice el servicio y se aleje el riesgo de verse paralizado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Señor Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Murcia.

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de esa provincia;

Resultando que los solicitantes ocupan los números siguientes en la categoría de 1.750 pesetas del Escalafón definivo: don Juan Arias Andreu, el núm. 8; D. José Fernández Plata, el número 17; D. Trinidad Yáñez Rodríguez, el núm. 18; D. Félix Latre Lamarca, el núm. 21; D. Alfonso Sánchez Ibáñez, el número 24 y D. Leopoldo González Yáñez, el núm. 36;

Considerando que desempeñando todos ellos plazas de la categoría exigida en la convocatoria ha de estarse á la antigüedad en la misma;

Considerando que D. Ramón Pérez de la Cruz solicita en concepto de cesante, por lo que carece de derecho á tomar parte en este concurso, ya que la Real orden de 5 de Mayo último sólo le reserva aquél para cuando esté aprobado el Escalafón definitivo de funcionarios cesantes;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Juan Arias Andreu Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de esa provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y que se anuncie á concurso la vacante de Auxiliar de Secretaría de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de esa provincia;

Resultando que solicita dicha plaza por traslación D. Antonio Queimadelos Vieitez, Oficial de Contabilidad de Cáceres, que disfruta el mismo sueldo con que está dotada la vacante;

Considerando que los solicitantes por traslación tienen preferencia sobre los que piden por ascenso;

Considerando que D. Ramón Pérez de la Cruz, que solicita en concepto de cesante, carece de derecho á tomar parte en este concurso, puesto que en la Real orden de 5 de Mayo último sólo se le reserva para después de aprobado y publicado el Escalafón definitivo de cesantes;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Antonio Queimadelos Vieitez Oficial de Contabilidad de esa Sección provincial de Instrucción pública, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, anunciando la vacante de Oficial de Contabilidad de Cáceres á concurso de ascenso, como resultas del de traslación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Visto el expediente de concurso á la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de esa provincia;

Resultando que el solicitante D. Alberto Rodríguez Mateo ocupa el núm. 65 por traslación en el Escalafón definitivo de la categoría de 1.500 pesetas;

Considerando que los solicitantes por traslación tienen derecho preferente sobre aquellos que piden por ascenso;

Considerando que ante aquéllos ha de estarse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que la regla 2.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910 determina que los funcionarios excedentes de las plantillas provinciales ocuparán las primeras vacantes que ocurran en aquéllas;

Considerando que se han cumplido las disposiciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Alberto Rodríguez Mateo, en virtud de concurso, Auxiliar de Secretaría de esa Sección provincial de Instrucción pública, con el haber anual de 1.500 pesetas, pasando á ocupar la vacante de Auxiliar de Contabilidad de Córdoba el excedente D. Alejandro Ruiz Tavira.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de esa provincia;

Resultando que los solicitantes ocupan los números siguientes en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo: D. Guillermo Moreno Gofé, el núm. 27; D. Julio Acho Andrés, el núm. 36; D. Florencio Gil García, el núm. 37; D. Miguel Forcada Wite, el núm. 39, y D. Francisco de la Torre Torres, el núm. 62;

Considerando que por reunir todos las condiciones exigidas en la convocatoria debe estarse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Guillermo Moreno Gofé Oficial de Contabilidad de esa Sección provincial de Instrucción pública, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y que ocupe la vacante que deja de Auxiliar de Secretaría de la misma Sección D. Pedro Sánchez Núñez, primero de los aspirantes con derecho á ingreso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 28 de Julio de 1911 Núm. 60

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Accediendo á los deseos expuestos por la Diputación provincial de Navarra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se eleva á Superior la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia.

Art. 2.° Los gastos que produzcan las atenciones de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra serán satisfechos directamente por la Diputación provincial, conforme al régimen económico administrativo vigente en la provincia.

Art. 3.° En todo lo concerniente á su funcionamiento estará sometida la Escuela Normal de Navarra á las disposiciones que rigen para los demás Centros de enseñanza semejantes de la Nación.

Art. 4.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santander á veintitrés de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

Gaceta del 27.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Castellón de la Plana.

Art. 2.° Sus atribuciones serán las determinadas por el art. 1.° transitorio del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Dado en Santander á veintitrés de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 26.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Castelló y Tárraga de Castelló,

Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Castellón de la Plana.

Dado en Santander á veintitrés de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 26.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Vista la instancia en que D. Laureano Chinchilla y Morales, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 27 de Junio último, solicita tomar posesión de su destino en esa Escuela del digno cargo de V. S.;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, debiéndose levantar el acta correspondiente, cuyo original se remitirá á este Ministerio, y una copia del mismo á la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, á los efectos oportunos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por el Centro consultivo de la Armada acerca de la obra *¿Enseñanzas?*, de que es autor D. Arturo Armada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 200 ejemplares de dicha obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado con cargo á las 500.000 del capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

«Subdirección de asuntos generales.—Asunto.—El Teniente de Navío D. Arturo Armada presenta un manuscrito titulado *¿Enseñanzas?*

»Excmo. Sr.: El Teniente de Navío D. Arturo Armada presenta una obra, compuesta de 186 cuartillas, titulada *¿Enseñanzas?*, en la que se describen, estudian y comentan las tres importantísimas guerras chino-japonesa, hispano-americana y ruso-japonesa, y solicita para su impresión los auxilios necesarios, con arreglo á la Real orden de 12 de Junio de 1906.

»*Nota.*—Se publican frecuentemente libros en otros idiomas, escritos á la vista de publicaciones y revistas militares y marítimas, á los cuales concedemos autoridad y los adquirimos con el ansia de aprender algo de táctica y estratégica moderna.

»Este del Sr. Armada, escrito con los mismos fundamentos, y que revela un estudio concienzudo de las tres últimas notables campañas marítimas, es tan digno de atención como esos libros extranjeros; trátase en él de aquellas materias, con tino y lógica, de las que se desprenden enseñanzas aprovechables, como las deducidas de las publicaciones de índole análoga.

»Después del exordio histórico, á propósito del progreso de las armas de combates navales, entra el autor á referir el origen de la guerra chino-japonesa en 1894; describe detallada y minuciosamente las diferentes operaciones guerreras á que aquel conflicto dió lugar, y viene á parar á la consecuencia inevitable de que los dueños del mar son siempre vencedores en ambos elementos.

»Estudia el combate del Yalú; y de la victoria con los japoneses obtenida, hace reflexiones atinadísimas que conducen á prevenir la preparación para la guerra, enseñanza la más importante que demuestra cómo debe escarmentarse en cabeza ajena, antes que el propio desastre nos lo evidencie con sus amarguras.

»La guerra entre nuestra Nación y los Estados Unidos, conocida ya hasta en sus menores detalles por cuantos prestan interés á estos asuntos, estúdiase en el libro del Sr. Armada con verdadero acierto y despierta con su descripción grandísimo interés.

»De la guerra ruso-japonesa ocúpase el autor tanto de la campaña terrestre como de la marítima, y con lujo de detalles y justos datos para formarse cabal idea de una y otra, termina deduciendo iguales consecuencias que las observadas al describir la guerra chino-japonesa.

»Es digna de fijar la atención la historia y preparación para el combate de Tushima, descrito con admirable claridad, exactitud y desapasionamiento al juzgar todas aquellas operaciones.

»En suma, el libro que presenta el Sr. Armada es muy interesante y digno de que al autor se le preste el auxilio que solicita por el mérito que el libro revela, el que, en opinión del Jefe que suscribe, debe ser leído muy especialmente por los Oficiales de Marina, lo mismo que otros extranjeros autorizados ya, como se expresa al principio de este informe.

»La obra, por el importe de su tirada, y con arreglo á la Real orden de 12 de Junio de 1906, es de las que deben ser estudiadas por el Centro consultivo de la Armada, cuya alta Corporación definirá en definitiva el mérito por el autor contraído, y si ha lugar á la concesión de alguna recompensa.

»V. E., como siempre, dispondrá lo más oportuno.

»Madrid 5 de Abril de 1907.—*El Jefe del Negociado*, ALBERTO CASTAÑOS. Conforme: *El Subdirector*, MARQUÉS DE TOCA.—Abril 6, 1907.—Conforme: Pase al Centro Consultivo, JOSÉ FERRER.»

«Centro Consultivo del Ministerio de Marina.

»D. Emilio Hediger y Olivar, Capitán de Navío de primera clase, Secretario del Centro consultivo de la Armada, del que es Presidente el excelentísimo señor Vicealmirante D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis.

»Certifico: que en el libro de Actas de este Centro aparece un acuerdo tomado en 20 de Abril último, que dice así:

»El Centro, de conformidad con lo informado por la Subdirección de asuntos generales, acordó, por unanimidad, consultar á V. E. que pudiera concederse al Teniente de Navío de la Armada D. Arturo Armada el auxilio que se determina en la Real orden de 12 de Junio de 1906, para la impresión de la obra titulada *¿Enseñanzas?*, de que es autor, y que se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, y sin pensión, en recompensa al expresado trabajo.

»Y á petición del interesado expido el presente en Madrid á 1.º de Julio de 1907. V.º B.º, Ricardo Fernández.—Hay un sello que dice: «Centro consultivo del Ministerio de Marina.» *El General Secretario*, EMILIO HEDIGER.

«Ministerio de Marina.—Estado Mayor Central.—Primera Seccion.

»Excmo. Sr.: Consecuente al escrito de V. E., fecha 8 de Mayo último, con el que remite el expediente de adquisición de ejemplares de la obra *¿Enseñanzas?*, escrita por el Teniente de Navío D. Arturo Armada, á fin de que se emita informe por el Centro correspondiente,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la primera Sección de este Estado Mayor Central, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que, acompañándose á la solicitud del interesado copias debidamente autorizadas del informe de la Subdirección de Asuntos generales del Ministerio de Marina y del acuerdo del Centro consultivo de la Armada, en virtud de los cuales fué recompensado el autor con la cruz pensionada del Mérito Naval, por revelar el libro méritos suficientes, no puede emitirse nuevo informe sobre el asunto, por oponerse á ello el precepto de que, después del Centro consultivo, sólo pueden informar el Consejo Supremo y el de Estado.

»De Real orden comunicada por el señor Ministro del ramo lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, siendo unidos los documentos que remitía con su oficio antes citado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.—*El General Jefe del Estado Mayor Central*, JOAQUÍN MARÍA DE CINCÚNEGUI.

»SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En los primeros días del próximo mes de Agosto ha de celebrarse en Gijón el primer Centenario en honor á la memoria del insigne hombre público D. Gaspar Melchor de Jovellanos, acontecimiento ante el cual el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes debe emplear cuantos medios le sea dable utilizar para conmemorarlo; y como el mejor de todos, aparte de ser el más adecuado á las funciones propias de este Departamento, es, sin duda, el de aplicar recursos á la mejora y dotación del caudal bibliográfico de la Biblioteca de aquel Instituto, y por ende al de todas las Bibliotecas populares del Estado en la medida que posible resulte, dotándolas de ejemplares suficientes de las obras escritas por el gran polígrafo aludido que allí se conservan y custodian, finalidad para la que existe crédito especialmente afecto en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio;

Considerándolo así y visto el número 1.º del art. 26 de la ley de Contabilidad de 1.º del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que con cargo á los expresados capítulo, artículo y concepto del crédito de 500.000 pesetas para el servicio de Bibliotecas populares, se conceda á la del Instituto de Gijón la suma de 15.000 pesetas, que habrán de dedicarse á la edición de una publicación especial de las obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos y á los demás gastos que sean necesarios para el mejor fomento de la repetida Biblioteca.

2.º Que la expresada cantidad de 15.000 pesetas sea librada en concepto de «á justificar» y á favor del señor Director del Instituto de Gijón D. Miguel Adellàc, sobre la Tesorería de Hacienda de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Instituto de Jovellanos, en Gijón, y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Contadores mercantiles.

D. Rafael Ripoll Romeu, D. Alvaro Suárez Infanzón, D. Antonio Navarro y Navarro, D. Octavio Augusto Milego Díaz y D. Manuel Eugenio Collado.

Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Licenciados en Derecho.

D. Bernardino Gabian y López, D. Carlos Herrera y Muñoz, D. Antonio Elías y Suárez y D. Manuel de Arechavala y Gaztañoga.

Licenciados en Farmacia.

D. José Escudero y Pérez, D. Narciso Goñi y Suso y D. Felipe Mora y Gómez.

Licenciados en Medicina.

D. Emiliano Rodríguez y Marchena, D. Cándido Insua y Miñones, D. Nazario Sánchez y Lecina, D. Francisco Sánchez y Herrero, D. Doroteo García y Pérez, D. Luis García y Bermúdez, D. José Vecina y López, D. Ramón Canoura y Balado y D. Víctor García y García.

Madrid 22 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María de Gracia Juliana Puebla y de la Torre, Maestra sustituída de Villahermosa (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Casiana López Ávila y Redondo, Maestra auxiliar sustituída de Moguer (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Gregoria Fidela de la Peña Muñoz, Maestra sustituída de Astillero (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Fernández Peña, Maestro de Santander, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Vázquez Aritio, Maestro de Arnedo (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio Merino Fernández, Maestro de Ledesma (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Florencia Cabañas y Soto, Maestra de Allo (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Rosa Celedonia Osés Urabayen, Maestra de Bacáicoa (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Evarista María Ibáñez y Zabalza, Maestra de Beire (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Ruiz da Gama y Emeama, Maestro de Aranarache (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Isabel Loras Gómez, Maestra de Híjar (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Rudesindo López Gil, Maestro de Lorbés (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Santos y Martín, Maestro de Pinilla del Valle (Madrid),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la jubilación de dicho Maestro, conforme á lo prevenido en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa Balagui Cid, Maestra sustituída de Godall (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Zangüela y Anguiano, Maestro de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Cecilia Más y Funoll, Maestra de Vilada (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Estanislao Arderíu y Coll, Maestro de Sallent (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al intere-

sado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Teigell y Peyri, Maestro sustituído de Tortosa (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Antonia Albasanz Palomero, Maestra de Aldeanueva del Codonal (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.— *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Obdulia Menéndez Cabeza, Maestra de Oviedo, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Luisa Braulia García, Maestra sustituída de Cuacos (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Leocadio Vegas Fernández, Maestro de Trujillo (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Ana Turriani Cerratos, Maestra de Villamesías (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ramón Forner Fontelles, Maestro de Cuartell (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Angel Amezqueta y Múgica, Maestro de Aras (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Barberán y Porear, Maestro de Gargallo (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Obras para lectura en las Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Rafael Alvarez Sereix y D. Leopoldo Pedreira Taibo, solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza el libro de lecturas de Geo-

grafía titulado *Ensayo de Antología Geográfica,* la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado atentamente el *Ensayo de Antología Geografica,* de los Sres. Alvarez Sereix y Pedreira Taibo, es de justicia declarar que se trata de un libro utilísimo para la enseñanza y que revela la laboriosidad inteligente y la vocación pedagógica de sus autores, ventajosamente conocidos ya en las letras.

»Es una colección de trozos cuidadosamente seleccionados de los mejores autores, en los que se describe, en forma amena y pintoresca, pero no por eso menos real é instructiva, cuanto de más notable contiene nuestro suelo, el carácter especial de sus distintas regiones, Monumentos, etc.; y con más generalidad, pero no menor agrado y acierto, lo más digno de conocerse en el orden geográfico ó lo más adecuado para la niñez, de tierras y costumbres en Europa, América, Asia, Africa y Oceanía.

»Entre los autores citados hallamos á Alarcón, Avilés (don Angel), Alzola, Balaguer, Beltrán y Rózpide, Calderera (Alfredo), Cánovas, Castelar, Catalina, Padre Coloma, Curros Enríquez, Víctor Hugo, Fernández Duro, Ferrari, Jovellanos, Malte Brun, Larra, Pérez Galdós, Prescot, Pulido, Reclús, Tormo, Vera (D. Vicente) y otros muchos de mérito reconocido.

»La obra de los Sres. D. Rafael Alvarez Sereix y D. Leopoldo Pedreira Taibo merece, á juicio de la Sección, ser declarada de utilidad como libro de lectura en las Escuelas de enseñanza primaria.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23 de Julio.)

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 56 del Real decreto de 3 de Junio de 1909, y de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el número máximo de matrículas que para el primer curso podrá admitir dicha Escuela en los exámenes de ingreso que se han de verificar en Septiembre próximo, sea el de 65, distribuídas en la siguiente forma.

Alumnas de la Sección de Ciencias, 10.
Idem íd. de Letras, 10.
Idem íd. de Labores, 10.
Alumnos de la Sección de Ciencias, 20.
Idem íd. de Letras, 15.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

(*Gaceta* del 23 de Julio.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anuncie á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras de Labores de las Escuelas Normales Superiores de Maestras.

3.º Que las condiciones que han de reunir las solicitantes, y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del presente concurso, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del citado Real decreto, y

4.º Que las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Lorenzo Pausas cese en el cargo de Comisario especial, encargado de la dirección de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Comisario especial, encargado de la dirección de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Concepción Varela Martínez Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Adolfo Moris cese en el cargo de Comisario especial, encargado de la dirección de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Comisario especial, encargado de la dirección de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Josefa Amor y Rico Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Raposo y González, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Salamanca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 12 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen de Burgos y Seguí, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Sira Amelia del Pozo y Escobeda, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 4 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por el quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa Comisaría Regia, ha tenido á bien disponer que las alumnas de ese Colegio que sigan la carrera de Maestra se examinen de las asignaturas de Labores en la forma que la Real orden de 15 de Septiembre de 1908 determina para las de Dibujo, Trabajos manuales y demás que en ella se especifican, por concurrir en la de Labores las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta respecto á éstas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Fernández y Martínez, Maestro de San Cristóbal de Entreviñas, solicitando se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Resultando que el interesado se halla comprendido en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y que cuenta más de diez años de servicios en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la licencia ilimitada que solicita, en las condiciones que se determinan en la citada Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por las Maestras de Sevilla D.ª Carolina de Castro y D.ª Filomena Pérez;

Resultando que las interesadas se fundan en el hecho cierto de que á las Maestras de Madrid se les cuenta todo el tiempo de servicios en la categoría, á partir de la fecha de posesión;

Resultando que los Escalafones provinciales han sido la base de los generales, y que contra el de Madrid no se produjo reclamación alguna;

Considerando que las recurrentes se encuentran en el mismo caso que las Maestras de Madrid, por no haber cambiado de Escuela desde que ingresaron en el Magisterio;

Considerando que el Escalafón de Madrid es firme, por el hecho de no haber sido impugnado en los plazos reglamentarios, y que, por tanto, hay que atenerse al estado de derecho que del mismo resulta,

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se compute á D.ª Carolina de Castro y á D.ª Filomena Pérez el tiempo de servicios en la categoría, desde la fecha de posesión de sus respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

(*Gaceta* del 23.)

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de El Bollo (Orense), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el proyecto en el sentido de segregar el pueblo de Santa Cruz del Distrito escolar de El Bollo y se agregue al de Las Ermitas, por ser menor la distancia y mejores vías de comunicación;

»Resultando que los Maestros de El Bollo, D. Celedonio Prieto y D.ª Eladia Prada, se oponen á la pretensión, alegando que es contraria á la enseñanza, molesto á los escolares, y lastima los derechos de los recurrentes;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente lo solicitado por el Ayuntamiento, y en igual sentido opinan la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que aparece probado que la distancia del pueblo de Santa Cruz á Las Ermitas es aproximadamente de kilómetro y medio, y á El Bollo de dos kilómetros y medio;

»Considerando que respecto al camino también hay ventajas en el que conduce á Las Ermitas,

»El Consejo, de acuerdo con los citados dictámenes, entiende que procede modificar el proyecto de conformidad á lo solicitado por el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

(*Gaceta* del 23.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Tejada (Canarias), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Tejada (Canarias);

»Resultando que en el proyecto figuran cuatro Escuelas Elementales completas, dos de niños y dos de niñas, en Tejada; una incompleta mixta en La Culata y otra de la misma clase en Chorrillo;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que las cuatro Escuelas Elementales completas se reduzcan á las dos que existen actualmente, dada la población escolar y no poder el Municipio soportar los gastos que supone el aumento de Escuelas proyectado;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la petición;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se apruebe el proyecto, pues las cuatro Escuelas en Tejada son necesarias para los niños comprendidos en la edad escolar, que ascienden á 176;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que las Escuelas proyectadas son indispensables para que la enseñanza esté bien atendida,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

(*Gaceta* del 23.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Tardelcuende (Soria), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Tardelcuende (Soria);

«Resultando que en el proyecto figuran dos Escuelas de asistencia mixta, una en Tardelcuende y otra de igual clase en Ozonilla, para este pueblo y el de Cascajosa;

»Resultando que la Junta administrativa de Cascajosa solicita que la Escuela se instale en este pueblo, pues el de Ozonilla se reduce en la actualidad á una casa de labor con dos ó tres familias;

»Resultando que la Junta municipal de primera enseñanza informa que con un solo Distrito escolar y dos Escuelas, una de niños y otra de niñas en Tardelcuende, estaría mejor atendida la instrucción;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio son favorables á que subsistan los dos Distritos escolares con dos Escuelas, una en Tardelcuende y otra en Cascajosa;

»Considerando que siendo el número de habitantes de Ozonilla muy inferior al de Cascajosa, debe establecerse la Escuela en este pueblo,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto, con la modificación de que la Escuela asignada á Ozonilla se instale en Cascajosa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria. (*Gaceta* del 23.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Ródenas (Teruel), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Ródenas (Teruel);

»Resultando que el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza solicitan que se modifique el proyecto sustituyendo la Escuela incompleta de asistencia mixta que se asigna á aquel término por dos Elementales completas, en razón á que el número de habitantes pasa de 500 desde que se publicó el Censo oficial y la imposibilidad de concurrir todos los niños á una sola Escuela;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente;

»Considerando que la reforma que se interesa es conveniente para la enseñanza, y que, con arreglo al Censo oficial vigente, la población del Municipio de Ródenas es de 415 habitantes,

»El Consejo opina, de acuerdo con los dictámenes del Negociado y la Sección del Ministerio, que procede acceder á la petición, declarando que una de las Escuelas es de sostenimiento voluntario ínterin que el nuevo Censo oficial no señale al Municipio de Ródenas una población de 500 almas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Teruel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel. (*Gaceta* del 23.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Gurp (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Gurp (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza solicitan que se modifique el proyecto sustituyendo las dos Escuelas Elementales completas que se asignan á la cabeza del Municipio por tres incompletas mixtas en Gurp, Santa Engracia y Tendrúy, al objeto de que la mayor parte de los niños no se queden privados de instrucción, como hoy ocurre, por la distancia y dificultades de comunicación á Gurp;

»Resultando que la Inspección propone que se creen tres Distritos escolares: Gurp, Arrabal y M. Gabach, de 204 habitantes; Santa Engracia y grupos diseminados, de 146, y Tendrúy y San Adrián, de 174, con una Escuela incompleta mixta en cada uno;

»Resultando que la Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer;

»Considerando que la reforma que se interesa es evidentemente beneficiosa para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de conformidad á estos dictámenes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, se ha servido resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

(*Gaceta* del 23.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

En el turno primero de los establecidos por el art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, y en virtud de Real orden de esta fecha, ha sido ascendido á Oficial quinto de Administración D. Leandro García Quizás, y en el turno segundo del mismo artículo ha sido nombrado Oficial quinto de Administración D. Eloy Merino y Martínez.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero último.

Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por V. S. y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Fernando Alsina González Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que V. S. solicita permiso para ausentarse de Barcelona durante el período de vacaciones para reponer su salud, y teniendo en cuenta que no ha de quedar desatendido el servicio,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle la autorización que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y con los derechos que en el mismo se señalan,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Santander á don Joaquín Carceller Beriz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Benjamín de la Vega y Albestaín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911. — *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eliseo Sanchiz y Melián, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. Juan López y García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Angel Rueda Blanco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Claverie Vizcaya, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Sánchez Jurado García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Martínez Fuentes, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Antonio Cordón y López solicita trasladar sus estudios á la de La Coruña por haber sido destinado á prestar sus servicios en la Aduana de Minas,

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á lo solicitado como comprendido en el caso 2.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso de traslación, de una plaza de Profesor de término de Dibujo geométrico (hoy Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de traslación por concurso entre los Profesores de término, sólo pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Bienvenido Salobre, Cura párroco de Aoiz, recurriendo en alzada contra el acuerdo dictado por la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, declarando que la función docente que encomienda á los Curas párrocos el art. 11 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 deben realizarla por sí ó en su delegación, cuando no puedan hacerlo, por otro Sacerdote de la parroquia, pero no llevando en su compañía á las Escuelas el número de Sacerdotes que tengan por conveniente,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la interpretación que cabe admitir del citado art. 11 de la ley es la sostenida por la Junta provincial de Instrucción pública, ha resuelto desestimar el recurso, previniendo que el Párroco, por sí ú otro Sacerdote de la parroquia en su delegación, serán los que en las Escuelas expliquen el repaso de la Doctrina y Moral cristiana á que se refiere aquel precepto legal, sin que en su sentido permita admitir la ampliación de extender ese derecho á otros Sacerdotes simultáneamente con el Párroco, y á un mismo tiempo, en la misma Escuela, como solicita el señor Salobre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Vista la instancia del Maestro D. José Sorigué Vilaseca, nombrado en virtud de concurso de traslación para la Escuela de niños de Monistrol de Monserrat, creada con carácter voluntario, solicitando que se anule su nombramiento y que se le conceda derecho á pedir, fuera de concurso, Escuelas vacantes de su categoría que no estén anunciadas á turno alguno, alegando como causa que justifica la petición expuesta, que el Municipio de dicha localidad se negó á darle posesión fundándose para ello en que habían acordado pedir la supresión de la Escuela, toda vez que su creación había sido con carácter voluntario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Sorigué, porque, si bien es cierto que la Escuela de Monistrol de Monserrat es de sostenimiento voluntario, también lo es que en dicha localidad no existen las que por el Censo de población le corresponden, y que la supresión de la Escuela citada no exime al Ayuntamiento de la obligación de sostenerla, ínterin dicha supresión no fuese en su caso acordada por la Superioridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª Antonina Romero Blanco solicitando que le sean abonables para la jubilación y concursos los servicios que sin título profesional ha prestado en propiedad en varias Escuelas públicas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, toda vez que se halla preceptuado en las disposiciones vigentes que los servicios prestados sin estar en posesión del título profesional no pueden ser de abono para los efectos que interesa la citada Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Concepción Gálvez Delgado, Auxiliar de las Escuelas municipales de esta Corte;

Resultando comprobado que la citada Maestra cesó el día 30 de Abril de 1899 en el desempeño de la Auxiliaría de niños de Valdepeñas (Ciudad Real), posesionándose del cargo que hoy sirve en 1.º de Mayo siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por la interesada, disponiendo que se rectifique en la diligencia del cese del título administrativo de dicha Maestra la fecha que aparece en el mismo de 1.º de Mayo de 1899 por la de 30 de Abril del mismo año, que es la que corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Moreno Jiménez contra su nombramiento para la Escuela de Anna, expedido por ese Rectorado en 30 de Enero último en virtud de concurso de traslación;

Resultando que fundamenta su reclamación el Sr. Moreno en que presentó dos instancias solicitando Escuelas, de cuyas instancias la primera, en la que interesaba las de Jérica, Lorcha y Anna, tenía sólo el carácter de borrador y debió considerarse como válida la segunda, en la que únicamente pedía la de Jérica,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la instancia primera lleva todos los requisitos exigibles, que está certificada en forma y, á mayor abundamiento, tiene estampado el sello de la Escuela que desempeñaba el recurrente, ha resuelto declarar firme el acuerdo de ese Rectorado, desestimando el recurso entablado por D. Jesús Moreno Jiménez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Vicente Millán Yus, Maestro propietario de Escoriaza (Guipúzcoa), solicitando que se le declaren de abono para los efectos de concursos y derechos pasivos los servicios que prestó en el Colegio de Guardias Civiles jóvenes y teniendo en cuenta que no puede abonarse para antigüedad como tiempo de servicios en propiedad para concursos ni otros efectos oficiales, más que el que se ha estado desempeñando en Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, sin que en disposición alguna se autorice que lo sean los prestados en el Colegio de la Guardia Civil,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el expresado Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Vista la instancia de D.ª Concepción Fagoaga y Reus, Maestra de Almenara, solicitando se la nombre, fuera de concurso, para la Escuela de Alcira (Valencia), dotada con 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 8 de Marzo último le fué concedido á la interesada derecho á solicitar y obtener fuera de concurso Escuelas de categoría de 1.375 pesetas y que la plaza que solicita se halla vacante y no anunciada para su provisión en turno alguno, según certifica el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado acceder á dicha petición y nombrar á D.ª Concepción Fagoaga, fuera de concurso, Maestra en propiedad de la Escuela Elemental de niñas de Alcira, con el haber anual de 1.375 pesetas y emolumentos legales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Vista la instancia de D.ª Eduvigis Gómez Amer solicitando que la Escuela pública de párvulos, vacante en esa ciudad, sea incluída en el concurso de ascenso correspondiente al mes de Noviembre de 1910;

Resultando que dicha Escuela fué anunciada al concurso de traslación de Junio del citado año *(Gaceta* del 28 de Julio) y declarada vacante en 7 de Marzo del año corriente *(Gaceta* del 19),

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por V. S., ha resuelto desestimar por improcedente la pretensión

de dicha interesada, porque legalmente no puede incluirse la referida Escuela entre las vacantes correspondientes al concurso de ascenso de Noviembre último, por haber sido declarada la vacante con posterioridad á 1.º de Noviembre de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D.ª Pilar Gómez Arnau, Maestra de Castellnovo, en esa provincia, solicitando que se la reconozca derecho á solicitar fuera de concurso Escuelas de 1.100 pesetas, y no hallándose comprendida la solicitante en ninguno de los casos que el vigente Reglamento de provisión de Escuelas señala para los nombramientos fuera de concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Vista la instancia suscrita por los vecinos, padres de familia, del pueblo de Soguillo del Páramo (León) solicitando que al ser provista en propiedad la Escuela de dicho pueblo recaiga el nombramiento en Maestro, y habiendo dejado los solicitantes transcurrir el plazo que concede para esta clase de peticiones el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Castrillo de los Polvazares (León), solicitando que se deje sin efecto la provisión en Maestra de las Escuelas de Santa Catalina y Murias de Rechivaldo y que se provean en Maestro,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el solicitante dejó transcurrir el plazo que concede el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Vista la instancia presentada por D.ª Josefa Pastor Barber, Maestra sustituta de Bañeras (Alicante) y las razones en ella expuestas, así como el favorable informe de la Junta local de primera enseñanza de aquella localidad,

Esta Dirección general ha resuelto admitirle la renuncia del cargo que desempeña.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Instrucción pública de Alicante, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 26 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Becedas (Ávila), con el haber anual de 825 pesetas que disfrutaban y emolumentos legales, á D. Antonio Araoz y Antúnez y D.ª María Magdalena Sáinz y Rodríguez, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad, por lo que respecta al Sr. Araoz, é interina por lo que se refiere á la Sra. Sáinz, hasta tanto que cumpla el tiempo reglamentario de servicios en el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento el de la Junta provincial y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila.

Colonias escolares.

ORDEN

En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Mayo del corriente año y de las atribuciones que en él se conceden á esta Dirección general;

Vistos los antecedentes reunidos en punto á las Colonias escolares de vacaciones, organizadas en el anterior año con satisfactorio éxito por el Ayuntamiento de Carmona, según acreditan la *Memoria* y cuadros antropológicos presentados al efecto, he resuelto encargar á dicha Corporación de la preparación y realización en el presente año de las Colonias formadas con alumnos y alumnas de las Escuelas públicas de dicha localidad, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las Colonias constarán, entre las dos, de 22 colonos.

2.ª La duración de la Colonia en Sanlúcar de Barrameda será de veintiún días.

3.ª La cantidad que recibirá el Ayuntamiento para ayuda de la Colonia será de 2.000 pesetas, que se librará en firme al Alcalde presidente del mismo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, partida 4.ª del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Carmona y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

En virtud de Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se anuncia á concurso la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, con el sueldo anual de 1.750 ptas.

Podrán optar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares de 1.750 pesetas y 1.500 de categoría en el Escalafón definitivo, á cuyo efecto presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 22.)

En virtud de Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se anuncia á concurso de ascenso, como resultas del de traslación, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán optar á dicha plaza los Auxiliares que figuren en el Escalafón definitivo con la categoría de 1.250 pesetas, á cuyo fin presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 22.)

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Pedro Sánchez Núñez Auxiliar de Secretaría de esa Sección provincial de Instrucción pública, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 1.º de Agosto de 1911 — Núm. 61

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las dificultades con que á menudo ha tropezado la organización de la enseñanza en España, unas veces por insuficiencia de recursos, otras por carencia de personal, han ido creando situaciones interinas y provisionales que, por la fuerza misma de las cosas, han dado nacimiento, si no á derechos propiamente dichos, á servicios que la equidad pide sean recompensados de algún modo.

Cierto es que lo preferible será siempre la desaparición de tales situaciones, para que el personal docente, en todo momento, sea el que cada función necesita, llegado á ella con todas las garantías y dotado de todas las condiciones que para el desempeño en propiedad de cada plaza se exigen; pero esto no vendrá á ser posible, en la mayoría de los casos, mientras el sueldo asignado á cada puesto no logre, por su decorosa cuantía, tentar á muchos que ahora no se sienten movidos á alcanzarlo mediante un esfuerzo de cierta entidad, y mientras las interinidades que forzosamente han de ocurrir (si no se quiere que cese la enseñanza por más ó menos tiempo) en el intervalo que media entre la vacante y la provisión, no se aprovechan para las prácticas de los alumnos que, después de hechos sus estudios en Normales y Escuelas análogas, necesitan adiestrarse libremente y con toda responsabilidad, en la educación de niños y niñas, ó de futuros Maestros, como ya está ordenado en punto á los que cursan sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio.

Mientras se llega á ese ideal, conviene tener en cuenta las razones expuestas antes, y atender en lo posible á la compensación de los servicios prestados.

Así ocurre con los Profesores provisionales de Pedagogía de los Institutos y Escuelas Normales que han desempeñado este cargo por algún tiempo, y á quienes, aparte esta condición, adornan otros méritos atendibles.

Atendiendo á ellos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Julio de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede derecho para ser nombrados Profesores numerarios de Pedagogía de los Institutos y Escuelas Normales de Maestros, mediante concurso de ascenso entre Auxiliares ingresados por oposición, á los actuales Profesores provisionales de Pedagogía de los Establecimientos indicados, siempre que á la publicación de este Decreto en la *Gaceta* reunan alguna de las condiciones siguientes, y prefiriendo en las respectivas propuestas los que posean mayor número de ellas:

A) Llevar más de cuatro años de servicios como tales Profesores provisionales, en Instituto ó Escuela Normal de Maestros sin nota desfavorable.

B) Hallarse en posesión de algún otro título académico, además del de Maestro Normal.

C) Haber escrito y publicado algún libro que haya sido declarado de utilidad para la enseñanza por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública.

Art. 2.º El orden de preferencia en estos concursos, será el siguiente:

Auxiliares numerarios de Escuelas Normales de Maestros, ingresados por oposición directa.

Profesores provisionales de Pedagogía que hayan publicado mayor número de obras didácticas.

Profesores provisionales de Pedagogía que ostenten mayor número de títulos académicos.

Profesores provisionales con mayor tiempo de servicios en la enseñanza.

Art. 3.º Los Profesores provisionales á quienes se concede derecho para pasar á numerarios, podrán ser nombrados igualmente en concurso especial para las vacantes de Profesores de Pedagogía que habien-

do sido ya anunciadas á concurso de ascenso entre Auxiliares hayan sido declaradas desiertas por falta de aspirantes.

Los que posean estos requisitos podrán solicitar del Ministerio que se les nombre Profesores numerarios de Pedagogía, mediante concurso, en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Transcurrido dicho término no podrán ejercer derecho alguno emanado de esta disposición.

Dado en Santander á veintitrés de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 28.)

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles y con las prescripciones que en él se determinan, el proyecto de obras para la construcción de talleres con destino á Escuela de Artes é Industrias de Santander, por su presupuesto de contrata, que asciende á 344.260,60 pesetas.

Art. 2.º Se autoriza la ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto, imputándose 5.000 pesetas con cargo al presupuesto corriente de gastos del referido Departamento, y el resto á los de los años de 1912 y 1913, por iguales partes.

Dado en Santander á veintidós de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 29.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Creadas en los estudios de Comercio enseñanzas de Dibujo y Caligrafía, complementarias de las que constituyen su especialidad científica, exígese para su ejercicio el título de Profesor mercantil, y no existiendo en realidad fundamento didáctico alguno que así lo justifique, é impidiendo con semejante restricción que á las Cátedras consiguientes, para cuyo desempeño en otros Establecimientos docentes no se exige título alguno, vengan personas adornadas de la mayor capacidad profesional, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la modificación, respecto de las aludidas enseñanzas, del art. 52 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, que regula el ingreso en este Profesorado.

Madrid 22 de Julio de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, y para la provisión de las Cátedras de Dibujo, Caligrafía y Taquigrafía y Mecanografía de los estudios de Comercio, no será indispensable el titulo de Profesor mercantil, que continuará exigiéndose para las demás Cátedras comprendidas en el Reglamento vigente.

Dado en Santander á veintitrés de Julio de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 30.)

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REALES ÓRDENES

Por Reales órdenes de 21 del actual han sido jubilados, por exceder de la edad reglamentaria:

D. Joaquín Vera y Ramos, Conserje de la Escuela Industrial de esta Corte.

D. Juan Tomás y Martorell, Conserje de la Biblioteca Nacional.

D. Manuel Vidal y Puente, Conserje de la Escuela Superior de Arquitectura.

D. Bautista Lacunza, Conserje de la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

D. Mauricio Soria, Conserje del Instituto del Cardenal Cisneros.

D. Julián de la Cruz Sierra, Conserje del Instituto de San Isidro.

D. Lucio Carreño, Conserje de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

D. Domingo Fernández Florez, Portero de la clase de terceros de la Secretaría de este Ministerio.

D. Joaquín Sánchez Banegas, Portero de la clase de cuartos de la Secretaría de este Ministerio.

D. Andrés González y González, ídem de la de cuartos de la íd.

D. Vicente Bueno y Muñoz, Bedel del Instituto de San Isidro.

Por Reales órdenes de la misma fecha han sido ascendidos:

D. Roque Sánchez Tomé, á Conserje de la Escuela Industrial de esta Corte.

D. José García-Junceda, á ídem de la Biblioteca Nacional.

D. Gregorio Camacho Jurado, á ídem de la Escuela Superior de Arquitectura.

D. Carlos Rodríguez Valentín, á ídem de la de Veterinaria.

D. Victoriano Gurruchaga, á ídem del Instituto del Cardenal Cisneros.

D. Domingo Peñaranda, á Portero de la clase de terceros de la Secretaría de este Ministerio.

D. Pedro Sacristán Ramírez, á ídem íd. de íd.

D. Tomás Hernández Lobo, á Viceconserje del Museo Nacional de Pintura.

D. Jesús Hernández Casas, á Conserje del Instituto de San Isidro.

D. José Blasco y Huerta, á ídem del Conservatorio de Música y Declamación.

Por Real orden de la propia fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de 24 de Febrero último, ha sido nombrado D. Francisco García Mora, en concepto de

cesante, Conserje de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento citado.

Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, D. Natalio Rivas Santiago, se encargue V. I. interinamente de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Santiago, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Sobrino Buhigas Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, afecto al tercer grupo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Puig Boronat, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por la circunscripción de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 12 de los corrientes D. Manuel Sanz Benito, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia que los Catedráticos D. José Manuel Segura Fernández, D. Joaquín Olmedilla y Puig y don Fernando Muñoz Romero, pertenecientes á las Universidades de Granada el primero, Central el segundo y Facultad de Medicina de Cádiz el tercero, pasen á ocupar en el Escalafón los números 215, 305 y 405, respectivamente, con la antigüedad de 13 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Cádiz.

(*Gaceta* del 31.)

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, se ha servido conceder:

Á D. Rufino Blanco y Sánchez, Profesor de Pedagogía fundamental y de Historia de la Pedagogía en la Escuela Superior del Magisterio, la subvención de 1.250 pesetas para asistir al Congreso Internacional de Paidología que se celebrará del 12 al 18 del próximo Agosto en Bruselas.

Á D. Bernardino Landete Aragó, Auxiliar de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, otra de 1.500 pesetas para asistir al XI Congreso francés de Estomatología y á la reunión British Dental Asotiation, que se celebrarán en París y Londres, respectivamente, desde el 31 de Julio al 10 de Agosto próximo.

Á D. José M. Tallada y Pauli, Director del Museo Social de Barcelona y Profesor de la Cátedra de Economía creada por la Diputación provincial de la citada ciudad, otra subvención de 1.000 pesetas para asistir y hacer estudios, durante un mes de este verano, en la Exposición de Higiene de Dresde y en la Standige Ausstellung für Arbestwohlfahrt, de Berlín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Director de la Escuela Superior del Magisterio, Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Gobierno de España en el Congreso Internacional de Sordomudos, que se celebrará en Roma en los días 22, 23 y 24 del próximo mes de Agosto, á los Sres. D. Alvaro López Núñez y D. Miguel Granell y Forcadell, Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, asignándoles por este servicio la subvención de 1.750 pesetas á cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las manifestaciones hechas en instancia por el Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros D. José de Olavarrieta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aclarar la Real orden de 14 del corriente, en virtud de la cual se nombró al interesado Auxiliar, con carácter interino, de la misma Sección, en el sentido de que el expresado nombramiento se entienda hecho como Auxiliar, sin derecho á percibir sueldo alguno hasta que en el presupuesto de este Ministerio figure la consignación necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Vista la instancia presentada por D. Fernando López Monis, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, en solicitud de que se restablezca la división de la Cátedra de Lengua francesa en dicho Instituto, así como el informe emitido por el Director del expresado Centro;

Considerando que los precedentes que se invocan, tanto en una como en otro, favorecen desde luego la petición del interesado, así como también las ventajas que á la enseñanza reporta la división de las clases con excesivo número de alumnos, y que la competencia y capacidad del Sr. López Monis para el desempeño de la Sección de la citada Cátedra, está demostrada por la manifestación que el mismo Director informante hace;

Considerando que el interesado no percibirá más sueldo que el que tiene asignado como Catedrático numerario del mismo Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Francés del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, se divida en dos Secciones, encargándose de una de ellas D. Fernando López Monis, actual Catedrático del mismo Instituto, con el sueldo que ya tiene asignado como Catedrático numerario de aquel Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Guisasola y Martínez, Profesor numerario de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio vencido en 4 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Codoñer y Alegre, Profesor de término de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 7 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No considerándose suficiente el plazo señalado para la presentación de obras al Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas que ha de celebrarse el año actual, por lo que se refiere á la base correspondiente á la ópera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, exclusivamente para la composición musical indicada, se amplíe el plazo de admisión hasta 1.º de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza al Profesor interino de término de la misma D. Victoriano José Moreda y Carasa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra *Los animales en las marcas de papel*, de que es autor D. Francisco Bofarull y Sans,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 40 ejemplares de dicha obra, al precio de 25 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sea 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, con cargo á las 500.000 pesetas del capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia de la Historia.—Ilmo. Sr.: Cumpliendo esta Real Academia el encargo que por V. I. le fué conferido, ha examinado la obra titulada *Los animales en las marcas de papel*, de que es autor el Jefe del Archivo de la Corona de Aragón y

correspondiente de este Cuerpo literario, Sr. D. Francisco Bofarull y Sans, la cual obra fué remitida por V. I. para informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»De la magna labor, de que es parte principal el presente libro, tenía ya noticia de antiguo esta Academia.

»Hace más de veintitrés años que el Sr. Bofarull le comunicó el resultado de sus investigaciones acerca de la introducción de las marcas ó filigranas de Italia en nuestra Península, y aun se recuerda aquí la interesante *Memoria* que leyó sobre el particular en la sesión de 27 de Enero de 1888.

»Hoy ofrece al público, en publicación esmeradísima desde el punto de vista artístico y tipográfico, el grupo geológico de las marcas de papel usadas en España, muy especialmente en los Estados de la Corona de Aragón, desde el siglo XIV, y las particularidades que presentan en los siglos posteriores.

«El móvil principal de nuestro estudio, dice el autor en el erudito é interesante prólogo de la obra, es que por medio del conocimiento de la marca pueda, el que consulte, hallar con facilidad la data aproximada del documento ó manuscrito que trate de estudiar, ó bien el punto ó nación en donde pudo ser impreso el incunable.»

«Representa la obra que examinamos una suma considerable de asiduo trabajo, pues versa sobre el grupo más abundante de las marcas "que los fabricantes de papel de Italia introdujeron y que posteriormente fueron imitando los demás países", y descansa en el atento estudio de 360.000 documentos entre cartas emisivas, cuentas y memoriales existentes en el Archivo de la Corona de Aragón, el más internacional y rico del Mundo, si se exceptúa el del Vaticano, en documentación de los siglos XIV y XV.

»Cuida el autor de consignar al pie de cada marca el documento ó el códice en que se halla é indica la fecha y el lugar en que éste se escribió, siempre que es posible, y el Establecimiento donde se encuentra.

»Así ofrece á su tiempo el medio más eficaz para comprobar la exactitud de los datos contenidos en la obra y para que amplíe el estudio quien desee más pormenores y esclarecimiento sobre la materia.

»Asombran verdaderamente la diligencia y la perseverancia con que ha procedido en sus investigaciones el Sr. Bofarull.

»Obras de esta índole apenas si encuentran compradores fuera del estrecho círculo de las personas eruditas, y aun entre éstas son pocas las que pueden adquirirla por demasiado costosa para los medios de que disponen, aunque el precio no resulta en manera alguna excesivo atendido al coste de la edición.

»De aquí que para que se divulgue su conocimiento y pueda ser utilizada debidamente, sea convenientísimo que el Gobierno favorezca su difusión adquiriendo ejemplares de ella.

»Por las razones expuestas, estima esta Real Academia que la obra de que se trata puede ser calificada con justicia como de mérito relevante, y en tal sentido tiene el honor de recomendarla á la Superioridad para su adquisición con destino á las Bibliotecas públicas.

»Tal es el parecer de este Cuerpo literario que, por su acuerdo, someto á la más acertada decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

»Madrid 1.º de Julio de 1911.—*El Secretario interino*, EL CONDE DE CEDILLO.

»Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Benito Sánchez Alonso, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito á la Biblioteca Nacional, ha tenido á bien concederle quince días de prórroga para posesionarse de su destino, con todo el sueldo, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Contadores mercantiles.

D. Isidro Viana y Rubio, D. Ricardo Vicioso y Santos, don Federico Fernández y Saz y D. José Sancho Urquijo.

Madrid 21 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Isidro Paltré, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Isidro Paltré Iscoy, Maestro regente de la Escuela práctica Graduada aneja al Instituto general y técnico de Gerona, con sueldo de 1.625 pesetas, solicitando que se le rehabilite en la categoría, antigüedad y demás derechos que disfrutó en igual destino de Lérida, dotado con 1.900 pesetas, considerándole comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y número 1.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892;

»Resultando que el interesado pasó al cargo que desempeña al amparo del art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

»Resultando que la Junta provincial y el Rectorado informan que pudiera accederse á lo pedido por razones de equidad, puesto que el Sr. Paltré, como asegura en su instancia, tuvo que dejar su Escuela de Lérida por motivos de familia;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que el Sr. Paltré perdió su categoría de 1.900 pesetas al trasladarse en la forma que lo hizo á su actual Escuela de Gerona, pero que en vista de las razones de equidad alegadas por la Junta provincial y el Rectorado pudiera oirse á este Consejo;

«Considerando que á tenor del aludido art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903 el recurrente perdió la categoría que disfrutaba al pasar fuera de concurso á otra Escuela,

»El Consejo opina que procede desestimar la indicada petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación promovido por D.ª Carmen Clotilde Tarifa y Rodríguez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Carmen Clotilde Tarifa y Rodríguez, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada, contando ocho años, cuatro meses y once días de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Turón (Granada) para seguir, según manifiesta, á su marido, Notario de Beas de Segura (Jaén);

»Resultando que la Junta provincial informa que si bien la

Sra. Tarifa no se halla dentro de las condiciones marcadas en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892, pudiera considerársela comprendida por equidad y analogía en el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 como Maestra que ha estado enferma;

»Resultando que el Rectorado entiende que no es aplicable á la Sra. Tarifa dicho art. 177 de la ley de Instrucción pública por no tener diez años de servicios, y que sólo por gracia pudiera concederse á la recurrente la rehabilitación ó declararla comprendida, por equidad y analogía, en el referido art. 17 del Real decreto de 5 de Abril de 1910;

»Resultando que el Negociado y la Subsecretaría del Ministerio son de parecer que, en efecto, no pueden aplicarse á la Sra. Tarifa el art. 177 de la ley y la regla 2.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892, y que en cuanto al derecho de obtener en concurso Escuela de sueldo igual á la que ha desempeñado, sería necesario otorgarle previamente la rehabilitación;

»Considerando que la recurrente no se halla en las condiciones que determinan el art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 de Abril de 1892 ni en el caso previsto en el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910,

«Este Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Francisco Canós Sanmartín y D.ª Eladia Pedrós Clemente de Salvador, Maestros de Castellón, de Escuelas que vienen funcionando como prácticas, agregadas al Instituto y á la Normal, en solicitud de que se reconozcan como Graduadas anejas al Instituto y á la Escuela Normal, respectivamente, y de que se les expida el título correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se justifica el hecho alegado de que hace tiempo vienen funcionando dichas Escuelas como Graduadas, en sustitución de las anejas al Instituto y Normal, y en vista del favorable informe de la Inspección de enseñanza y en atención, por último, á que los referidos Maestros reunen las condiciones del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, ha resuelto:

1.° Que se reconozca la graduación de las Escuelas de referencia, constituyéndose la de niños con tres Secciones y las de niñas con dos y una especial de párvulos.

2.° Que se confirme como Directores de las mismas á don Francisco Canós Sanmartín y á D.ª Eladia Pedrós Clemente de Salvador, respectivamente, pero no como Regentes de Escuelas anejas, sino de Graduadas, conforme al Real decreto antes citado, con los haberes anuales que percibían de 1.650 pesetas y emolumentos legales, expidiéndoseles los correspondientes títulos en propiedad.

3.° Que estas Escuelas continúen sirviendo como prácticas del Instituto y de la Normal mientras el Ayuntamiento no cree las que corresponda.

4.° Que de un modo riguroso se cumplan en ellas las reglas 19, 23, 25 y 27 de la Real orden de 10 de Marzo próximo pasado.

5.° Que los actuales Auxiliares de estas Escuelas podrán escoger, conforme á la regla 10.ª de la Real orden de 31 de Marzo último, entre continuar como Maestros de Sección ó acogerse al art. 1.° del Real decreto de 25 de Febrero antes citado.

Si por este motivo ocurriesen vacantes en las Secciones, se proveerán con los Auxiliares de otras Escuelas que hayan sido desdobladas y que lo soliciten, siempre que reunan las debidas condiciones.

6.° Los gastos que origine la organización serán de cuenta del Ayuntamiento, conforme al art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero precitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón.

El Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 concede á los Delegados Regios de las Juntas locales que en él se reglamentan la categoría de Jefes Superiores de Administración, con todos sus honores y preeminencias en las relaciones públicas y oficiales del cargo. Extendidas las facultades concedidas por dicho Real decreto á Valencia y Sevilla por el de 26 de Febrero de 1904, á Cádiz por el de 4 de Octubre de 1906, á Málaga por el de 17 de Diciembre de 1909, á Jaén por el de 29 de Octubre de 1910 y á Zaragoza por el de 27 de Diciembre de 1910, han surgido dudas respecto á alguno de ellos, relativas á su categoría y tratamiento, y siendo en tal extremo iguales las condiciones de los expresados funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde, á los efectos procedentes, que tales Delegados Regios, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de Madrid y Barcelona, como los de Sevilla, Valencia, Cádiz, Málaga, Jaén y Zaragoza, tienen la categoría de Jefes Superiores de Administración civil, disfrutando en las relaciones de su cargo oficial todos los honores y preeminencias anejos á ella.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA, SEVILLA, GRANADA Y ZARAGOZA Y PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA, SEVILLA, CÁDIZ, MÁLAGA, JAÉN Y ZARAGOZA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Yaiza D.ª Francisca Saavedra, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Junta provincial de primera enseñanza de Canarias, en virtud de denuncia del Inspector, acordó en 16 de Febrero último instruir expediente á la Maestra de Yaiza D.ª Francisca Saavedra por abandono de destino.

»Resulta del expediente que según certificado de 28 de Febrero de 1911 del Alcalde de Yaiza, dejó de asistir á la Escuela la Maestra desde el mes de Diciembre anterior, en que tuvo que dejar la casa que habitaba, dejando al frente de la Escuela á una Profesora particular que la ha desempeñado á satisfacción de los padres de familia y del pueblo;

»Que remitido á la Maestra el pliego de cargos, en el que se formulaba el de abandono de la Escuela y dejar sustituta sin autorización, contestó que ocupaba en Yaiza una Escuela que tuvo que abandonar en Diciembre por necesitarla su dueño, que había solicitado sin resultado;

»Que no pudiendo residir en el pueblo, y á fin de no causar perjuicio á la enseñanza, había gestionado y conseguido que D.ª Esperanza Parrilla, Maestra Elemental y Profesora particular, admitiera á las alumnas oficiales en la Escuela, mediante retribución pagada de su bolsillo particular.

»Acompaña acta notarial en que hace constar sus gestiones para hallar habitación reducida, y una certificación del Alcalde manifestando los motivos de no haberla proporcionado alojamiento porque en el pueblo no existía fonda, posada ni

parador, y de que no podía el Ayuntamiento conseguir casa para la Maestra.

»Asimismo acompaña hoja de servicios en que consta ingresó por oposición en 4 de Febrero de 1902.

»Figura una comunicación de la Maestra, de 24 de Abril, participando haber hallado casa y haberse hecho cargo de la Escuela.

»El Inspector, teniendo en cuenta todo lo expuesto y que el abandono, según informes por él recogidos, data de bastante más tiempo que el que aparece del expediente, propone se imponga á la Maestra la pena de dos años de suspensión de empleo y sueldo, con arreglo al caso 3.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

»La Junta provincial, el Negociado y la Dirección se encuentran conformes.

»Considerando que del expediente se desprende que hasta la intervención del mismo, ni la Junta local de Yaiza, ni la Maestra Sra. Saavedra se cuidaron de dar conocimiento á la Superioridad de las circunstancias que habían impulsado á la última á abandonar la Escuela, ni de la sustitución ilegal que se había verificado, encargando á una Profesora particular la enseñanza de las alumnas de la Escuela pública;

»Considerando que el hecho de haber hallado la Maestra casa habitación á poco de instruirse el expediente hace dudar de la sinceridad de sus gestiones anteriores para encontrar alojamiento;

»Considerando que la falta aparece probada por indicios más que suficientes y que de ellos es responsable, no sólo la Maestra Sra. Saavedra, sino la Junta local, cuya complicidad ha sido parte para que pudiera aquélla permanecer ausente de su Escuela,

»Esta Comisión permanente, de acuerdo con lo propuesto por el Inspector, la Junta, la Sección del Ministerio y la Dirección de Instrucción pública, opina que se debe imponer á la Maestra de Yaiza D.ª Francisca Saavedra la pena de dos años de suspensión de empleo y sueldo, con arreglo al art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y que se amoneste á la Junta local de Yaiza para que en lo sucesivo despliegue mayor celo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Isabel Prieto García, Maestra de Cercedilla, impugnando la tramitación del expediente gubernativo que se le sigue por abandono de destino;

Considerando que del informe emitido por la Junta de su digna presidencia, se deduce de un modo claro que no ha cometido ninguna de las supuestas irregularidades apuntadas por la interesada en su instancia, sino que, por el contrario, el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria, ateniéndose con extraordinario celo á sus deberes el Jefe de esa Sección de Instrucción pública;

Considerando que el hecho de no percibir la solicitante haberes, se debe á que la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, supone el cese en la Escuela que se sirve al dar lugar á ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la referida instancia, apercibiendo á la Sra. Prieto para que en lo sucesivo se ajuste á la verdad de los hechos, sin apartarse del respeto que merecen las Autoridades administrativas de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á la Junta local de su presidencia, por la felicitación que con motivo de la publicación del Real decreto de 16 de Junio último elevó á este Ministerio en oficio de 30 del mismo mes, demostrativo del celo é interés siempre acreditado por esa Corporación, que secunda con el mayor entusiasmo cuantas iniciativas van encaminadas al mejoramiento de la educación popular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 600 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela española de Arcila (Marruecos), cuya cantidad se cargará al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, y deberá librarse al Habilitado de este Ministerio, el que remitirá dicho material pedagógico á aquella población marroquí por conducto del Cónsul de la Nación en Larache, justificando la inversión de la cantidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 600 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela española de Alcazarquivir (Marruecos), cuya cantidad se cargará al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del Presupuesto vigente, y deberá librarse al Habilitado de este Ministerio, el que remitirá dicho material pedagógico á aquella población marroquí por conducto del Cónsul de la Nación en Larache, justificando la inversión de la cantidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Gijón, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, y con destino á las Escuelas públicas de aquella ciudad, para adquisición de material pedagógico, 5.000 pesetas; cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde Presidente de dicho Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Adolfo López del Prado, Auxiliar de Contabilidad de esa Sección de Instrucción pública, solicitando que se rectifique el error cometido al clasificar en el Escalafón al de Secretaría D. Ceferino Martínez Díez;

Considerando que la computación de servicios que impugna el solicitante tiene por base un error, según se desprende del examen de la hoja de servicios del Sr. Martínez, motivado por haber hecho constar éste los prestados interinamente, insertando en letra el sueldo y los siguientes en número, por lo que se tomó el de 1.250 pesetas como regulador del total;

Considerando que está claramente consignado en la Real orden de 5 de Mayo último que el sueldo es el determinante de la categoría, por lo que el Sr. Martínez Díez sólo disfruta la de 1.250 pesetas desde 10 de Marzo de 1909, con un total el día 1.° de Enero del actual, de un año, cinco meses y veintiún días en la categoría y cinco años y nueve meses en la Administración, debiendo ocupar el número 25 del Escalafón correspondiente, á continuación de D. Ángel Malo de las Heras;

Considerando que una vez demostrado el error la Administración está llamada á subsanarle, ya que el interesado no acudió á la Superioridad, llamando la atención acerca de que esos servicios no estaban en relación con la computación acordada, como han hecho otros funcionarios con buena fe plausible;

Considerando que el hoy reclamante acudió en tiempo oportuno y si no tuvo entonces eficacia su pretensión fué debido á la redacción de la hoja de servicios impugnada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se estime la solicitud de D. Juan Adolfo López del Prado, declarando que D. Ceferino Martínez Díez, Auxiliar de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de León, ocupa el número 25 en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo de las Secciones, con un año, ocho meses y veintiún días de servicios en ella en 1.° de Enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Visto el expediente de reclamaciones contra el Escalafón provincial del personal cesante de las Secciones provinciales de Instrucción pública;

Considerando que la protesta de D. Victorio Julián Alguacil no puede tenerse en cuenta por no venir en forma legal;

Considerando que las reclamaciones de D. Pablo de Pablo y D. José María Vela, acerca de su inclusión, no pueden estimarse por las mismas razones que sirvieron de base para dictar la orden de 1.° de Junio último, que en su núm. 1.°, en relación con el considerando 3.°, desestimó su solicitud por ser posterior su nombramiento interino á la publicación del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que exigía la oposición para el ingreso, sin que deban considerarse por ello sus servicios, sino como provisionales y transitorios, por lo que no procede tenerse en cuenta las alegaciones de los reclamantes respecto á la interpretación de la letra de la Real orden de 5 de Mayo último, ya que ésta no puede referirse sino á servicios prestados en propiedad, pues en otro caso se opondría á las leyes generales vigentes que con el asunto se relacionan;

Considerando que la reclamación presentada por D. Narciso Escribano y D. Ignacio Gall y Boy es atendible porque se refiere á la reglamentación del reingreso de los cesantes, pues si bien la Real orden de 5 de Mayo determina que tendrían derecho los unos á concursar plazas de 2.750 y 2.000 pesetas por traslación, esta conclusión no puede extenderse á todas las vacantes, puesto que equivaldría á imposibilitar el ascenso de los funcionarios activos, lo que no sería justo, y que la solución más armónica para evitar tales perjuicios es la de otorgar una de cada dos vacantes á los cesantes y la otra á los activos en todas las categorías que tengan funcionarios en aquella situación;

Considerando que la reclamación presentada por D. Germán Docasar carece de fundamento, por lo que respecta al derecho de los Sres. Julián, Miranda, Esperanza, Contreras y Vázquez, y que la Real orden de 5 de Junio sólo exige haber servido plazas de una determinada categoría y tener el título de Maestro Superior ó uno de Facultad, condiciones que reunen los reclamantes, sin que pueda ser obstáculo que la plaza desempeñada fuera de categoría mayor, pero que debe ser estimada en cuanto á considerar los servicios que sirven de base para la admisión como prestados en la categoría de 2.000 pesetas, sea cualquiera el sueldo disfrutado, para que no adquieran con el reingreso derechos preferentes á los de los activos, teniendo en cuenta el mayor haber disfrutado sólo para los Profesores entre los cesantes;

Considerando, respecto á las nuevas instancias presentadas en solicitud de inclusiones, que se trata de un Escalafón provisional, es la primera vez que se forma, y el plazo de quince días que se señaló para la admisión de solicitudes fué relativamente pequeño para que pudiera llegar á conocimiento de los que no desempeñan cargos oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se desestimen las instancias presentadas por don Pablo de Pablo y D. José María Vela.

2.° Que se declare que el derecho de los cesantes á concursar plazas por traslación sólo podrá ostentarse en una de cada dos vacantes que ocurran, consignándose en las convocatorias si corresponde á este turno ó al de activos.

3.° Que los distintos sueldos disfrutados por los funcionarios cesantes sólo se tengan en cuenta para determinar la preferencia entre ellos, pero no en relación con los activos, computándoseles al efecto todos los servicios prestados en sueldos superiores al de la plaza obtenida, como prestados en la categoría de ésta.

4.° Que se incluya á los cesantes D. Ricardo Navarro Rodríguez, D. Santiago García Rivero, D. Félix González Miguel, D. Tomás Díez Ufano, D. Carlos Arias Andreu, D. Armando Zamora y Cárdenas, D. Álvaro Fernández Hernández y don Francisco de Asís Vázquez Gómez, y

5.° Que se dé un plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones contra la computación de los servicios de éstos, y con respecto á los demás el Escalafón se declare definitivo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. *(Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de Secretaría de esa Sección de Instrucción pública D. Félix Rodríguez del Valle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

En el expediente de Arreglo escolar de Castrillo de los Polvazares, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Municipio de Castrillo de los Polvazares (León) sostiene actualmente dos Escuelas en el pueblo de Castrillo, y una incompleta, mixta, en su agregado de Murias.

»Con arreglo al proyecto de Arreglo escolar, las tres Escuelas se sustituyen por dos Elementales, una de niños y otra de niñas en Castrillo.

»El Ayuntamiento, en instancia dirigida al señor Ministro, solicita que no se suprima la Escuela de Murias, en razón á la distancia de este pueblo al de Castrillo, de más de dos kilómetros, y á las dificultades de comunicación, y que asimismo se conserven las dos Escuelas en Castrillo.

»La Junta local, Inspección y Junta provincial, informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que subsista el Distrito de Murias, de 171 habitantes, con una Escuela mixta, y que el Ayuntamiento puede sostener voluntariamente una Escuela más.

»Este Consejo, teniendo en cuenta los fundamentos alegados por el Ayuntamiento recurrente, entiende que procede resolver el dictamen de conformidad con lo expuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(*Gaceta* del 30.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta suscrita con fecha 22 de Mayo último por los individuos de la Comisión nombrada en virtud de Real orden de 30 de Enero próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la de 11 de Noviembre de 1910, que abrió un concurso de proyectos de construcción de Escuelas primarias, aisladas y en Grupos escolares;

Teniendo en cuenta que, según se hace constar en el acta de referencia, ninguno de los proyectos presentados al expresado concurso se ajusta á los requisitos y condiciones exigidas en el último para obtener las recompensas á que se refiere la regla 6.ª de la citada Real orden de 11 de Noviembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declaren desiertos los dos premios en metálico de 1.500 y de 1.000 pesetas, por no proceder su adjudicación á ninguno de los autores de proyectos que han concurrido á este concurso, y

2.º Que se devuelva á los señores concursantes sus respectivos trabajos, durante el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27 de Julio.)

Excmo. Sr.: Por virtud de Real orden fecha 29 de Diciembre del próximo pasado año se remitió á ese Departamento del digno cargo de V. E., á los efectos de la Real orden de 20 de Febrero de 1904, el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria.

Importa la referida subvención la cantidad de 89.773,40 pesetas, y su distribución se disponía del siguiente modo: 23.773,40 pesetas con cargo al presupuesto vigente de este Ministerio y 22.000 con cargo á cada uno de los ejercicios económicos de 1912, 1913 y 1914;

Pero teniendo en cuenta los compromisos contraídos para el corriente año y el actual estado del crédito consignado para esta clase de atenciones en el capítulo 6.º del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que se modifique la expresada distribución de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) y se haga una nueva división de la misma con arreglo á las siguientes anualidades: 500 pesetas con cargo al Presupuesto vigente, 5.000 con cargo al ejercicio económico de 1912, 20.943,35 con cargo á cada uno de los ejercicios económicos de 1913, 1914 y 1915 y 21.443,35 con cargo al de 1916.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de haber dejado de concurrir á más de cinco sesiones de esa Junta la madre de familia D.ª Juana Mulero de Fernández, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se la considere renunciante del cargo de Vocal de la repetida Junta, la cual habrá de elevar terna para su sustitución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Escuela Superior del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado el cargo de Vocal de ese Tribunal de oposiciones D. Joaquín Fesser, propuesto por el Ministerio de Fomento, y habiéndose pedido nueva propuesta por Real orden de 24 de Febrero último á dicho Departamento ministerial, éste contesta en 27 de Junio último que no hay Centro de enseñanza que de él dependa en que haya Profesor de Inglés.

Considerando que es, por tanto, imposible cumplir la condición exigida por el art. 20 del Real decreto de 3 de Julio de 1907, de que uno de los Vocales de ese Tribunal sea Profesor de una Escuela dependiente del Ministerio de Fomento;

Considerando que esto no puede ser motivo para que las oposiciones sufran mayor demora, con grave perjuicio de los intereses de la enseñanza y de los aspirantes que acudieron en tiempo y forma reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal de la digna presidencia de V. I. á D. Isaías Ignacio González Cobos, Catedrático de Inglés de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Lo que se hace público á los efectos del art. 15 del vigente Reglamento de oposiciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE PROFESOR DE INGLÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 30.)

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de fundación de una Escuela pública de primera enseñanza en Garralda (Navarra) por don Antonio Aróstegui y Goyeneche, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Resultando que el Sr. Aróstegui hizo construir en dicho pueblo un magnífico edificio para instalar una Escuela Elemental de niños, cuyo edificio reune todas las condiciones higiénicas y pedagógicas apetecibles, contando la clase con abundante y moderno material de enseñanza;

»Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Pamplona D. Juan Miguel Ortiz, el 18 de Octubre de 1910, el Sr. Aróstegui donó, además, 75.000 pesetas nominales de la Deuda pública española interior del 4 por 100, depositadas en el Banco de España, para atender con sus productos al sostenimiento de la Escuela, y formalizó la Fundación, diciendo:

»Que ésta será perpetua;

»Que á la Escuela tendrían derecho á asistir gratuitamente, en primer lugar, los niños de Garralda comprendidos en la edad de seis á once años, y en segundo lugar, los del inmediato pueblo de Arive que sean dirigidos y admitidos por el fundador, y á su fallecimiento, por el Patronato;

»Que en la Escuela se darán todas las enseñanzas que determinen los planes de estudios vigentes, al objeto de que esté siempre en condiciones de sustituir á las que el pueblo debiera sostener, ahorrándole el gasto consiguiente;

»Que el fundador ejercerá el Patronato mientras viva, y á su muerte le sucederá en sus funciones una Junta compuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona, Presidente del Decano del Colegio Notarial del territorio de la misma ciudad, del Director del Instituto general y técnico de la provincia, del Alcalde del Ayuntamiento de Garralda y del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, que actuará como Secretario;

»Que será obligación del Patronato mirar por los bienes de la Fundación, prestar apoyo al Maestro en el ejercicio de su cargo, pagarle correctamente sus haberes, observar si cumple con fidelidad sus deberes profesionales, dirigirle saludables advertencias si se descuidara en ellos y relevarle de su destino si las faltas que cometiere fueren de tal naturaleza que exigieran su separación;

»Que para adoptar estas medidas será preciso oir antes al interesado, á cuyo fin el mismo Patronato le dirigirá un pliego de cargos, y después que conteste tomará la resolución que juzgue procedente;

»Que el Maestro disfrutará anualmente 1.500 pesetas de dotación y 500 de gratificación por la enseñanza de adultos, y casa habitación para sí y su familia;

»Que el remanente de los intereses del capital fundamental se invertirá en material de enseñanza, y si algo sobrase, en aumentar el capital, al objeto de poder algún día establecer cualquiera de las instituciones complementarias de la Escuela, como cantinas, bibliotecas ó de otra índole semejante;

»Que la Escuela funcionará todos los días del año, excepto los declarados festivos por la Iglesia y los comprendidos del 24 de Diciembre al 2 de Enero, y todo el mes de Agosto como vacaciones;

»Que las horas de clase serán: seis desde 1.º de Marzo á 31 de Octubre, y cinco desde 1.º de Noviembre á fin de Febrero;

»Que en el primer período serán de ocho á once y de las catorce á las diez y siete; y en el segundo, de nueve á once y de las catorce á las diez y seis;

»Que en los meses de Noviembre á Febrero, ambos inclusive, el Maestro tendrá obligación de dar clase á los adultos, de las diez y ocho á las veinte;

»Que á esta clase podrán asistir los varones de los pueblos de Garralda y Arive de trece á veinticinco años de edad, y el Maestro cuidará de inculcarles el respeto á las personas y á la propiedad, y les dará lecciones y hará practicar las reglas de urbanidad;

»Que la Escuela será provista en virtud de oposición, verificándose los ejercicios conforme á las prescripciones legales, y que el Maestro será elegido por el fundador, y á su fallecimiento por el Patronato, entre los aspirantes que verifiquen las oposiciones, cuidando de que sea de veintitrés á cuarenta años, de buena conducta y costumbres, que no padezca enfermedad que pueda transmitir á los niños, ni defecto físico que pueda servir de mofa ó restarle facultades para la enseñanza, dirección de la Escuela, y que el Patronato procurará que no pierda los derechos á ser jubilado como Maestro público, á fin de que no sea una carga para la Fundación;

»Que se recomiende al Maestro que extienda su acción sobre los niños aun fuera de la Escuela, vigilándolos en sus juegos para conocer su carácter y corregirles cualquier grado de incultura ó deshonestidad que en ellos observe, y

»Que si por circunstancias imprevistas, el Estado ú otra entidad tratare de incautarse de los bienes de la Fundación, el Patronato se opondrán á ello, y viéndose forzado á entregarlos, el edificio quedará para Escuela pública, y los valores los venderán y entregarán á la Inclusa ó Casa de Maternidad de Navarra;

»Resultando que el Sr. Aróstegui hizo el nombramiento de Maestro de la Escuela de que se trata á favor de D. Emiliano Molinero y Lecea, con título Normal, de treinta y nueve años de edad, y que desempeñaba en propiedad la Escuela pública de Justiñana (Navarra), obtenida por oposición;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública hace calurosos elogios del desprendimiento del fundador, y por unanimidad propone al Gobierno que se conceda al señor Aróstegui una distinción honorífica, que pudiera ser la cruz de la Orden civil de Alfonso XII, como comprendido en el caso 1.º del art. 2.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1902;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente á la aprobación de la Fundación;

»Considerando que se han cumplido las formalidades legales y que la Fundación de que se trata es de evidente conveniencia para la enseñanza pública;

»Considerando que el Gobierno debe hacer constar de un modo ostensible la satisfacción que le produce la conducta del generoso donante,

»El Consejo opina que procede aprobar esta Fundación y nombramiento de Maestro á favor de D. Emiliano Molinero y Lecea, y que se conceda al Sr. D. Antonio Aróstegui y Goyeneche la encomienda de la Orden civil de Alfonso XII, como comprendido en el art. 2.º y número 1.º del art. 7.º de los Reales decretos de 17 de Noviembre de 1906 y 31 de Mayo de 1902.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

P. O.,
ZORITA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

(*Gaceta* del 29.)

Inspección médica de Escuelas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Real Academia de Medicina de Madrid, y en virtud de lo preceptuado por el art. 6.º del Real decreto de 16 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Académico de número D. Manuel de Tolosa y Latour Director de la Inspección Médica de las Escuelas de primera enseñanza de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

(*Gaceta* del 31.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de los corrientes en su art. 3.º,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso especial las plazas de Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Gerona y Soria, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que las condiciones que han de reunir los aspirantes serán las determinadas en el citado Real decreto de 23 del actual.

3.º Que los aspirantes eleven sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos á esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, á D. Francisco Almenar y Suay Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de La Coruña, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de La Coruña.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba una plaza de Profesor de entrada del quinto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, etc.), dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Caceta de Madrid,* por conducto y con informe de su respectivo Jefe y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Escuelas Industriales.

ORDEN

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por D. Alfredo Avello y Fernández, y de conformidad con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha acordado concederle validez académica para los estudios de Perito electricista en las asignaturas de ingreso Aritmética y Álgebra y Dibujo geométrico, primer curso, por considerar que se han cursado con igual extensión que la que se da en ese Establecimiento en el Instituto general y técnico de Jovellanos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

A instancias de D. Pascual Marquina Narro se sigue expediente por el Registro de la Propiedad intelectual, conforme previene el art. 38 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879, con objeto de que se modifiquen las inscripciones definitivas números 27.835, 27.845, 28.034, 28.044, 28.047 y 26.782, de las obras tituladas *El trianero, El tejemaneje, Consueliyo, La Marujilla, Perico el Jorobeta* y *La última copla,* de cuya música aparece, por error, ser autor D. Pascual Marquina *Angulo* en las cinco primeras, y D. Pascual Marquina *González* en la última.

Y con objeto de que puedan tener intervención en el expediente los Sres. D. Juan Tavares, D. Antonio López y D. Ernesto de Córdoba y Pérez, autores de la letra de *El trianero* los dos primeros, y coautor de la música el tercero; D. Antonio Fernández Cuevas, autor del libro de *El tejemaneje*; D. Celestino León y D. Manuel Falcón, autores del libro de *Consueliyo*, y D. Ernesto Córdoba y Pérez, coautor de la música con el señor Marquina; D. Antonio Fernández Cuevas, D. José Jackson Veyán y D. Pedro Sabau, autores del libro de *La Marujilla*, y D. Arturo Saco del Valle, coautor con el Sr. Marquina, de la música; D. Manuel Fernández Palomero y D. Antonio López Laredo, autores del libro de *Perico el Jorobeta*, y D. Eduardo Fuentes Vejo, coautor de la música con el Sr. Marquina, y, por último, D. José Jackson Veyán y D. Jesús de la Plaza y Flores, autores del libro de *La última copla*, se les concede un plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente anuncio, para que puedan manifestar lo que convenga á sus intereses; bajo apercibimiento de que si no comparcieren en el expediente se les tendrá por decaídos de su derecho.

Madrid 15 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María Covadonga Caravera y Alonso pretendiendo que se la conceda derecho á solicitar, fuera de concurso, Escuela de categoría de 825 pesetas, por haber incoado el Ayuntamiento de Luarca el expediente de rebaja de categoría de la Escuela de Ayones que desempeña,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la Escuela no ha sido rebajada de categoría, ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente é instancia de D. Luis Piquer Jove solicitando que, además de los años de estudios del Bachillerato, se le computen como servicios los dos que cursó del grado Superior del Magisterio, y teniendo en cuenta que á la concesión se opone la Real orden de 29 de Marzo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro de Santa Cruz de la Palma D. Antonio Cabrera de las Casas solicitando autorización para trasladarse á Barcelona, por término de cinco meses, con el fin de estudiar allí el sistema, marcha, organización y demás circunstancias relativas al funcionamiento de Escuelas Graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición solicitada por no existir precepto alguno que la autorice.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Castrillón contra el acuerdo de ese Rectorado, á consecuencia de la petición de los vecinos de Lendiglesias, Sampol y Rugato, concejo de Boal,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Rectorado se atuvo á la Real orden de 14 de Octubre de 1909, la cual modificó el referido Distrito, ha resuelto desestimar dicho recurso y confirmar la resolución dictada sobre la capitalidad del Distrito escolar en Lendiglesias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Centros docentes.

Escuela de Náutica de Lequeitio.

Hallándose vacante una plaza de Profesor de la Escuela de Náutica de la villa de Lequeitio, la Junta de Patronato, de cuya exclusiva incumbencia es el nombramiento, deseando cubrirla con las mayores garantías de acierto, acuerda proveerla por oposición, y para ello delega sus facultades en un Tribunal competente, el cual presentará terna de los opositores que reunan mayores aptitudes, y de éstos podrá el Patronato elegir el que deba desempeñar la plaza.

La asignaturas que estarán á cargo del Profesor que haya de nombrarse, son las siguientes: Aritmética (lección diaria), Dibujo (lección diaria), Inglés (primero y segundo curso de lecciones alternas).

La plaza estará dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde de Lequeitio, Vocal de la Junta de Patronato, necesariamente en el plazo comprendido entre el 1.º y 31 de Agosto, á las doce de la noche.

Acompañarán á las solicitudes un programa de cada una de las asignaturas de Aritmética y Lengua inglesa, adaptado este último á dos cursos en que, según las disposiciones vigentes, habrá de explicarse dicha asignatura; la partida de nacimiento del interesado y un documento debidamente autorizado en el que conste el título del aspirante. Los aspirantes podrán presentar también la hoja de méritos y servicios, etc. Tanto los programas como la fe de nacimiento, el documento acreditativo del título y la hoja de servicios podrán presentarse al Tribunal en el momento de su constitución.

Para concurrir á la oposición se requiere poseer el título de Licenciado en Ciencias, Arquitecto, Ingeniero, Oficial de la Armada ó Profesor Mercantil.

Fenecido el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes tendrán á su disposición los Cuestionarios de cada asignatura desde el día 1.º al 8 de Septiembre, ambos inclusive.

También tendrán á su disposición para su conocimiento el Reglamento interior de la Escuela, al cual habrá de someterse el Profesor que sea nombrado.

Las oposiciones comenzarán el día 9 de Septiembre, á las diez de la mañana.

El Tribunal se compondrá de tres Profesores ó sus suplentes respectivos, en el caso de que por cualquier causa no pudiera actuar alguno de los Vocales previamente designados.

Los ejercicios de la oposición en las asignaturas de Inglés y Aritmética, serán cuatro.

1.º Desarrollar por escrito, en el tiempo que el Tribunal designe, un tema común de cada asignatura sacado á la suerte de los Cuestionarios respectivos preparados por el Tribunal.

2.º Contestar verbalmente á dos temas de cada asignatura, sacados también á la suerte, de los referidos Cuestionarios.

3.º Explicar, durante el tiempo que determine el Tribunal, una lección de los programas presentados por el opositor de entre dos sorteados en cada uno de ellos, y

4.º Resolver los ejercicios prácticos que se les propusieren.

En la asignatura de Dibujo habrá un solo ejercicio, que consistirá en la copia, en la forma que el Tribunal disponga, de una muestra de Dibujo lineal y otra de figura, adorno ó copia del yeso.

El Tribunal, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Patronato, resolverá de plano y sin apelación cuantos incidentes surgieren en el decurso de las oposiciones.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud las señas de su domicilio para ponerlos al corriente de cualquier variación que el Tribunal acuerde hacer en el presente anuncio.

Lequeitio 23 de Julio de 1911.—Por la Junta de Patronato: *El Alcalde, Vocal de la misma*, JUAN DE ZABALA.

(*Gaceta* del 27.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 4 de Agosto de 1911 — Núm. 62

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REALES ÓRDENES

Por Reales órdenes de 21 del actual han sido ascendidos:

D. Manuel Cabarga y Murga, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

D. Tiburcio Guerrero, á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte.

D. Benito Feito y Nieto, á Portero del interior de la Escuela Superior de Arquitectura.

D. Anastasio Peñalosa y González, á Portero de la clase de cuartos de la Secretaría de este Ministerio.

D. Juan Ruano y Hernández, á Portero de la íd. de íd. íd.

D. José Sendra y Mada, á Portero de la íd. de íd. íd.

D. Francisco Parrilla, á Portero del Archivo Histórico Nacional.

D. Frutos Hernández y Medina, á Bedel del Instituto de San Isidro.

D. Juan Julián Pablo Rosa y Rosa, á íd. del íd.

D. Lorenzo Serrano del Val, á íd. del íd. del C. Cisneros.

D. Cruz Matilla Santamaría, á Conserje del Instituto de Santander.

D. José María Bágena y Montón, á íd. del de Zaragoza.

D. Antonio Vida y Martínez, á íd. del de Málaga.

Por órdenes de 26 del mismo mes han sido ascendidos:

D. Román Serrano Espeso, á Celador del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

D. Francisco Ruiz Gato, á íd. del íd. íd.

D. José Roselló y Calvo, á íd. del íd. íd.

D. Manuel Carrión Boibert, á Portero primero del Museo Arqueológico Nacional.

D. Salvador Pallarés y Martínez, á Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

D. Francisco Martínez Expósito, á Bedel del Instituto de la misma capital.

D. Juan Galera y Muñoz, á Portero del íd. de íd.

D. Francisco García Castillo, á Conserje de la Escuela de Comercio de Málaga.

D. Cristino Aguilera Ruiverriz, á Bedel primero del Instituto de íd.

D. José López Moya, á Portero del íd. de íd.

D. Rufino Agudo Riaza, á Conserje de la Escuela Industrial de Santander.

D. Gregorio San Germán Pablo, á Bedel primero del Instituto de íd.

D. Pedro Rodríguez Bringas, á Bedel segundo del íd. de íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que prescribe el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 29 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Director general de primera enseñanza, D. Rafael Altamira y Crevea, se encargue V. I. interinamente de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 3.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Carlos González Entrerríos autorización para asistir al Congreso de las Sociedades Estenográficas francesas, que tendrá lugar en Grenobles en la primera quincena de Agosto próximo, y especialmente á la reunión que con tal motivo celebrará el Comité permanente internacional de esta clase de Congresos, al cual pertenece como representante de la Federación Taquigráfica Española, á fin de que pueda tomar parte en las deliberaciones y acuerdos preparatorios del Taquigráfico universal que tendrá lugar en Madrid el año 1912.

Á los gastos de viajes, estancias, etc., que esta Comisión ocasione se aplicará, como la Junta propone, la misma subvención que, también á propuesta suya y por Real orden de 24 de Junio último, se concedió al Sr. González Entrerríos para fines análogos, nombrándole Delegado en el Congreso Estenográfico de Roma, anunciado para el mismo mes de Agosto, y aplazado por las presentes circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Real orden de 31 de Diciembre último se mandó convocar á oposición para proveer 21 plazas vacantes de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que también vacaren hasta el día en que el Tribunal hiciera la calificación definitiva y subsiguiente propuesta, sin más excepción, entre estas últimas, que las que resultaren en el ínterin amortizadas por virtud de los reingresos que pudieran solicitar los individuos del propio Cuerpo que se encontrasen en la situación de supernumerarios;

Resultando que publicada en forma la oportuna convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y anunciada posteriormente de igual manera la constitución definitiva del Tribunal, no se dedujo por los opositores recusación alguna;

Resultando que el Tribunal, compuesto de su Presidente D. José J. Herrero y Sánchez, y de los Vocales D. José Ramón Mélida y Alinari, D. Manuel Pérez Villamil, D. Emilio Ruiz Cañabate, D. Eloy Bullón de la Torre y D. Alejo García Moreno, en defecto del otro Vocal D. José Ortega García, que sólo asistió á las seis primeras sesiones de las 57 celebradas, dejando luego de concurrir por causa de enfermedad, además de recomendar la reforma del Reglamento y Cuestionario de las oposiciones, ha propuesto para cubrir las 29 plazas vacantes, el día 7 de los corrientes en que tuvo lugar la votación, por orden riguroso de mérito, entendiéndose que los 22 primeros lugares de la lista han sido adjudicados por unanimidad, y los siete restantes por mayoría absoluta, á los opositores siguientes:

1. D. Constantino Ballester y Julbe.
2. D. Domingo Gómez y García.
3. D. José María Ibarra y Folgado.
4. D. Rafael Villaseca y Mendiolagoitia.
5. D. Manuel Samsó y Garrabón.
6. D. Miguel Agelet y Gosé.
7. D. Cándido Angel González y Palencia.
8. D. Francisco Almarche y Vázquez.
9. D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando.
10. D. Luis Chorro y Soria.
11. D. Fausto Martínez y del Arco.
12. D. Félix Ferraz y Penelas.
13. D. Ramón Revilla y Vielva.
14. D. Agustín Blanquez y Fraile.
15. D. Juan Lafita y Díaz.
16. D. Matías Martínez Burgos.
17. D. Emilio Parral y Blesa.
18. D. Miguel Raimundo Ferrá y Juan.
19. D. Cristóbal Bermúdez Plata.
20. D. Fernando Rodríguez Guzmán.
21. D. Carlos Viñals y Estellés.
22. D. Juan Fernández y Pérez.
23. D. Jesús González y del Río.
24. D. Fulgencio Riesco y Bravo;
25. D. José López y Pérez Hernández.
26. D. Guillermo Fernández Cuesta y Fernández.
27. D. Salvador Roi y Ramonell.
28. D. José María de Onís y Sánchez.
29. D. Conrado Morterero y Felipe.

Resultando que ni acerca de la manera con que se ha llevado á efecto la oposición, ni respecto de las votaciones y propuesta, ni con motivo de ningún otro extremo concerniente al asunto, se ha formulado *in voce* ni por escrito protesta de ninguna clase;

Resultando que los opositores no propuestos por el Tribunal para cubrir las plazas, han solicitado de este Ministerio que se amplíe el número de las mismas ó que se forme con ellos un Cuerpo de Aspirantes, alegando como precedentes las oposiciones celebradas para el ingreso en el mismo Cuerpo durante el año 1893, y el de la ampliación decretada, no ha mucho, en las que han tenido lugar para la formación del Cuerpo de Aspirantes á Notarías;

Considerando que del examen de las actas del Tribunal se deduce que los ejercicios de la oposición de que se trata se han practicado conforme al Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, que constituye la legislación vigente acerca del particular, así como que las votaciones se han efectuado con arreglo en un todo á dicho Real decreto, sin que se hayan formulado protestas de ningún género, encontrándose también ajustada á derecho la propuesta elevada, por lo que procede su aprobación y el nombramiento subsiguiente por el orden riguroso de mérito de los 29 opositores en ella comprendidos, que habrán de cubrir forzosamente el servicio de las vacantes de los Establecimientos de provincias, recibiendo todos antes y á un tiempo la posesión de su empleo, sin perjuicio de tomarla luego del destino cada uno, á fin de evitar que se altere el orden mencionado con que ingresan;

Considerando que la labor realizada por el Tribunal, dando cima á su trabajo en un período de tiempo breve, ha sido meritoria é improba, lo cual corrobora la necesidad en que se está de subvenir en la forma y por el procedimiento que legalmente resulte posible al pago de las dietas y gastos de la oposición, cual se atendió en un caso análogo, mediante la Real orden de 24 de Febrero de 1904, por virtud de la que, y de conformidad con lo propuesto por los Negociados de Contabilidad y de Archivos, Bibliotecas y Museos de este Ministerio, así como por la Subsecretaría del mismo, se ordenó que con carácter de generalidad se estableciera que los gastos de los Tribunales de oposición para el ingreso en el repetido Cuerpo, y de las dietas de sus Presidentes y Vocales, debían abonarse con cargo á los créditos consignados en los Presupuestos generales del Estado, para atender á los gastos de oposición á Cátedras;

Considerando que la pretensión formulada por los opositores á quienes el Tribunal no ha propuesto para cubrir las plazas, consistente en que se amplíen éstas y subsidiariamente que se forme un Cuerpo de Aspirantes, es contraria á lo dispuesto en el Real decreto citado y á la convocatoria de la oposición misma, en la cual se hizo constar, de conformidad con dicho Decreto, que quedaba prohibida en absoluto toda ampliación de las plazas que hubiese vacantes el día que el Tribunal hiciese su calificación definitiva, así como la formación por éste de listas de aprobados ó de mérito relativo, sin que sean ponderables los precedentes que con error invocan los interesados, toda vez que en las oposiciones celebradas para el ingreso en el Cuerpo en el año 1893 no existió semejante prohibición legal, y la gracia fué aplicada á los individuos aprobados por el Tribunal correspondiente, y en los efectuados para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado, se formuló una lista de aprobados sin plaza, que no ha formulado el Tribunal en las presentes oposiciones, de cuya acta de calificación final se infiere además que no podía en rigor formarla, porque ninguno de los opositores excluídos de la propuesta y que obtuvieron votos para ocupar los siete últimos lugares de la misma fué favorecido con más de dos, no reuniendo, por lo tanto, mayoría de ninguna clase, ni siendo declarados aptos para el ingreso. Aparte de que la ampliación solicitada desnaturalizaría el principio capital en que el sistema de la oposición pública para la provisión de los cargos oficiales se funda, de llevar á la vida de la Administración activa, por medio de repetidas y frecuentes selecciones, las personas más idóneas de cada promoción académica, alegando entonces nuevas convocatorias con perjuicio del servicio en sí y de aquellos Licenciados en la Facultad de Letras y Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos titulares, que acaso de haberse anunciado mayor número de vacantes hubieran acudido á la lucha, obteniendo tal vez algunas de las plazas objeto de la ampliación y cuya actitud expectante para futuras oposiciones no es menos merecedora de tenerse en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la oposición de que se trata, nombrando

Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á los 29 opositores propuestos por el Tribunal, y que por orden riguroso se reseñan en uno de los resultandos de la presente Real orden, los cuales deberán ser destinados forzosamente á cubrir el servicio de las vacantes existentes en los Establecimientos de provincias, escogiendo entre éstos por el mismo orden, á cuyo efecto tomarán en ellos, respectivamente, posesión de su destino, debiendo dársela antes á todos del empleo, con la fecha de esta Real orden, el Jefe Superior del Cuerpo.

2.º Que se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal, por el celo y actividad con que han desempeñado su cometido, y que por la Sección de Contabilidad de este Ministerio se proponga lo pertinente en cuanto al pago de las dietas y gastos de su razón.

3.º Que se desestimen las instancias presentadas en solicitud de ampliación de plazas, ó en otro caso de la formación de un Cuerpo de Aspirantes, una por los opositores no propuestos por el Tribunal para cubrir las plazas vacantes, y otra por los propuestos para proveerlas, que han coadyuvado á la pretensión de sus compañeros, y

4.º Que se incoe por separado el oportuno expediente para la reforma del Cuestionario y procedimiento por que se vienen rigiendo las oposiciones para el ingreso en el susodicho Cuerpo facultativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Doctor en Medicina.

D. José Jiménez y Lebrón.

Licenciado en Derecho.

D. Fernando de Sagarra y de Castellarnau.

Licenciado en Farmacia.

D. Pedro Sequeira y Martín de Plasencia.

Licenciados en Medicina.

D. Cándido Gorostidi y Bidaguren, D. Juan Molina y Muñoz, D. Ramón de la Peña y Molina, D. Juan Amoedo y López, don Francisco Bueno y Martínez y D. Ildefonso Arias y Herrero.

Practicantes.

D. Ezequiel Jiménez y García y D. Mariano de Diego y González.

Madrid 27 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Licenciado en Derecho.

D. José María de Lacy y Zafra.

Licenciados en Medicina.

D. Carlos Sáiz de los Terreros y Gómez, D. Luis Menéndez y López, D. Manuel Marín y Pestaña, D. Julio Mateo y Díez, D. Francisco Mancebo y Lerena, D. Isidro Garnica y Jiménez, D. Dionisio de la Fuente y Prieto, D. Fernando Salinas y Mendizabal, D. Luciano Martínez y Manrique y D. Leonides Jiménez y Esteban.

Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la liquidación final de las obras de reparación de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, de la que resulta una diferencia por exceso de obra ejecutada, importante 15,53 pesetas;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, como asimismo la escasa importancia del exceso de obra mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe esta liquidación por su importe de 12.315,62 pesetas á que asciende la obra ejecutada.

2.º Que se considere como presupuesto adicional la diferencia de 15,53 pesetas que excede dicha liquidación de las 12.300,09 pesetas en que fué adjudicada la contrata.

3.º Que el saldo de 797,15 que resulta á favor del Contratista D. Ramón Bonache se le libre con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la liquidación final de las obras de construcción de un pabellón en la Facultad de Farmacia de esta Corte, ejecutadas por el Contratista D. Marcelino Neira, cuyo importe líquido asciende á 116.640,45 pesetas;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta facultativa de Construcciones civiles y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, como asimismo que se hallan cumplidos todos los requisitos que para estos casos previenen las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la liquidación de que se trata, disponiendo, en su virtud, que se abone al Contratista D. Marcelino Neira el saldo de 8.466,45 pesetas que de la misma resulta á su favor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto adicional al de obras de ampliación de la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 3.424,20 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de llevar á cabo las obras comprendidas en el mismo y el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho proyecto y disponer que dichas obras se adjudiquen al Contratista don Mariano Irauque, cuya conformidad consta en el proyecto de que se trata, en la cantidad de 2.709,23 pesetas, que resultan aumentando á su importe de ejecución material el 15 por 100 de contrata y deduciendo después el 31,20 por 100 que se hizo de baja en la subasta del primitivo proyecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de armarios para la colección del Boletín Oficial de este Ministerio que ha formulado el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, importante 1.608,80 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de llevar á cabo la construcción de las obras que comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer su aprobación por su referido presupuesto y disponer la ejecución de las obras por el sistema de administración, dada su urgencia y escaso coste, á tenor de la autorización que concede para casos análogos el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Alfredo López Alcrudo para obras de reparación de retretes en el Instituto general y técnico de Ciudad Real, importante 1.298,72 pesetas;

Resultando que ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, la cual estima que son necesarias las obras de que se trata y que su realización debe hacerse aprovechando las vacaciones escolares de esta temporada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo por su referido presupuesto y disponer la ejecución por el sistema de administración, dada su urgencia y escaso coste, circunstancias que permiten usar de la autorización que concede en tales casos el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de reparación en las bóvedas y cubiertas de la Iglesia de la Universidad de Sevilla, redactado por el Arquitecto de aquella provincia D. José Gómez Vielano;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de llevar á cabo las obras comprendidas en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 2.247,80 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de ampliación de vitrinas en el Gabinete de Historia Natural de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Vilhelmi, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la suma de 3.367,45 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su indicado presupuesto y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas entre las que excluye de las formalidades de subasta el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, abonándose las 3.367,45 pesetas de su presupuesto con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente del Maestro del Hospicio de Cáceres D. Remigio Pozo Moreno solicitando que se le traslade fuera de concurso á una Escuela Elemental de la misma categoría, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Remigio Pozo Moreno, Maestro del Hospicio de Cáceres, solicita que se le conceda el derecho á pasar fuera de concurso á una Escuela pública municipal de igual dotación á la que desempeña, fundándose en que obtuvo su plaza en concurso en que figuraban con ella otras Escuelas pagadas de fondos municipales y en lo dispuesto en el art. 97 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.

»La Junta provincial de Instrucción pública informa favorablemente sin razonar el dictamen y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que el Sr. Pozo no se encuentra comprendido en el art. 53 del aludido Reglamento que pretende se le aplique; pero que, no obstante, habiendo ocurrido una modificación legal posteriormente á su ingreso en la referida Escuela de Beneficencia, procedía oir á este Consejo.

»Considerando que el recurrente no se halla dentro de las condiciones que determinan las disposiciones vigentes para obtener Escuela fuera de concurso,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación promovido por la Maestra sustituída D.ª Carmen Ruiz Rodríguez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al Ministerio D.ª Carmen Ruiz Rodríguez solicitando rehabilitación para volver al ejercicio activo de la enseñanza pública;

»Resultando que la interesada se halla sustituída definitivamente por imposibilidad física,

»Este Consejo opina que, de conformidad á los dictámenes emitidos por la Junta provincial de Instrucción pública de

Sevilla y el Negociado y la Sección del Ministerio, procede desestimar la pretensión.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Melquiades Pinedo y Caballero sobre reconocimiento de derecho á obtener por concurso Escuelas de 825 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro de Instrucción pública el Maestro D. Melquiades Pinedo y Caballero, solicitando que se le conceda autorización ó derecho preferente para obtener fuera de concurso ó en concurso de traslación, y por una sola vez, Escuela de 825 pesetas de sueldo;

»Resultando que el interesado funda su petición en que fué nombrado para la Escuela que desempeña en 5 de Abril de 1919, mediante concurso anunciado por el Rectorado de Valladolid, y que al tomar posesión se encontró con que la Escuela es de Patronato, y que, con arreglo á la Fundación, se imponen al Maestro, entre otros deberes, el de cantar el rosario los sábados por la tarde, recorriendo en procesión con los alumnos las calles del pueblo en un trayecto que no bajará de medio kilómetro, sin que por este servicio especial perciba el Maestro ninguna remuneración;

»Resultando que la Junta provincial y el Rectorado informan favorablemente la petición;

»Resultando que el Negociado del Ministerio emite dictamen, al que se se adhiere la Sección, que por no haberse consignado en el anuncio la calidad de Patronato que tiene la Escuela, no pueden imponerse al Maestro otras obligaciones que las derivadas de su nombramiento, pero como el interesado no se halla comprendido en los casos señalados para obtener Escuela fuera de concurso, debía informar previamente este Consejo;

»Considerando que D. Melquiades Pinedo y Caballero no se halla comprendido en los casos preceptuados para obtener Escuela fuera de concurso ni la legislación vigente autoriza las preferencias en concurso que también solicita;

»Considerando que á este Maestro no puede obligársele á cumplir otros deberes que los marcados en disposiciones de carácter general, si en el anuncio de provisión de su Escuela se omitió la circunstancia de que era de Patronato,

»Este Consejo opina que procede desestimar lo solicitado por el recurrente, declarando al mismo tiempo que no puede obligársele á cumplir otros deberes que los impuestos á todos los Maestros públicos si en el anuncio de provisión de la Escuela de que se trata se omitió la circunstancia de ser de Patronato.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Estefanía Urréjola y Mendía, Maestra de Früniz (Vizcaya), contra el acuerdo del Rectorado de Valladolid que le negó la sustitución en su cargo por imposibilidad física, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Estafanía Urréjola y Mendía, Maestra de Früniz (Vizcaya), contra un acuerdo del Rectorado de Valladolid que le negó la sustitución en su cargo por imposibilidad física;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que si bien la interesada se halla comprendida en el art. 61 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, no puede concedérsele la sustitución si ha de cumplirse el art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, puesto que no hay medio de probar que un Maestro de Escuela de 825 pesetas, como es el marido de la Sra. Urréjola, carezca de recursos para su decorosa subsistencia;

»Resultando que la Sra. Urréjola invoca en apoyo de su demanda el aludido art. 61 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, que su marido no dispone de medios bastantes para la vida de ambos, por percibir un sueldo menor al jornal medio de un obrero en la localidad, en que el Rectorado no tuvo en cuenta la justificación hecha por la recurrente respecto á que su consorte carece de recursos, y que de llevarse á cabo el acuerdo del Rectorado se faltaría al art. 170 de la ley de 9 de Septiembre de 1887 y se privaría á la interesada de los derechos pasivos adquiridos al amparo de la ley de 16 de Julio de 1887;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial informan que procede denegar la sustitución;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen en igual sentido;

»Considerando que se halla probado en este expediente que D.ª Estefanía Urréjola es esposa del Maestro público de Galdácano D. Aureliano Pérez Soto, que percibe un sueldo fijo anual de 1.237,50 pesetas, y que la Sra. Urréjola ha heredado recientemente de sus padres diferentes bienes de fortuna;

»Considerando lo dispuesto en el art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo del Rectorado de Valladolid á que se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio incoado á favor de D. Emilio Nieto, Maestro de Viana del Bollo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto de nuevo el expediente instruído á instancias de la Junta local de primera enseñanza de Viana del Bollo solicitando una recompensa para el Maestro de la Escuela pública de aquel término D. Emilio Nieto Muro;

»Resultando comprobado que el interesado obtiene excelentes ventajas en la enseñanza de sus discípulos por su intachable conducta profesional y los métodos y procedimientos pedagógicos que viene empleando con verdadero éxito, y que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede se den las gracias de Real orden á D. Emilio Nieto Muro.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Alajeró D. Domingo Mendoza Trujillo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado contra D. Domingo Mendoza Trujillo por abandono de su destino de Maestro de Alajeró, en la isla Gomera (Canarias);

»Resultando que desde el 15 de Marzo de 1906, en que el señor Mendoza tomó posesión de su Escuela, no ha funcionado ni un solo día como Maestro, quedando durante más de cinco años dicho pueblo de Alajeró privado del beneficio de la enseñanza;

»Resultando que por certificaciones del Alcalde de Alajeró, que presenta el Maestro Sr. Mendoza, aparece que la causa de este abandono no es otra que la de carecer dicho pueblo de casa habitación para el Maestro y no haberle sido facilitada, á pesar de haberla pedido repetidas veces;

»Resultando que en 31 de Octubre de 1908 la Junta municipal de Instrucción pública, accediendo á lo pedido por el señor Mendoza, le autorizó para que desempeñase la Escuela de Hermigua, vacante por igual causa, ínterin se le habilitaba casa en el pueblo de Alajeró, y toda vez que en aquel punto ofrecían una casa que le facilitaban sus parientes sin remuneración alguna;

»Resultando que el Alcalde de Alajeró opuso tenaz resistencia pasiva ante los reiterados oficios y telegramas del Gobierno civil en que se le pedía que remitiese una certificación en la que constara el tiempo durante el cual el Sr. Mendoza, Maestro de la Escuela de niños, residía fuera de Alajeró, y que su contestación se halla completamente calcada en el oficio y pliego de descargos del Maestro D. Domingo Mendoza;

»Resultando de los documentos que constan en el expediente que el Ayuntamiento de Alajeró tampoco ha facilitado casa para la Escuela de niñas, que no funciona en dicho Municipio;

»Resultando que el Sr. Mendoza no dió cumplimiento, sino después de reiteradas órdenes y alegando pretextos pueriles, como las lluvias y la proximidad de vacaciones, á los oficios que á últimos de 1908 se le dirigieron por el Gobernador y el Alcalde de Alajeró para que se personase en su Escuela;

»Resultando que abandonó entonces nuevamente dicha Escuela por no habérsele facilitado local para vivienda, sino sencillamente y para todos los usos una pieza de planta baja en una casa en donde habita, según dicen, un enfermo de elefantiasis, medianero de dicha casa;

»Resultando que el Sr. Mendoza continuó con su familia en Hermigua dando clases diurnas y de adultos á varios niños de aquella localidad, sin comunicar á la Inspección ni al Gobierno civil su situación anormal;

»Considerando que de todo el expediente se desprende que ha habido falta de celo en el cumplimiento de su deber de residir en Alajeró por parte del Sr. Mendoza, quizás por intereses y familia en Hermigua, y abandono evidente por parte de las Autoridades de Alajeró de sus obligaciones para con la enseñanza,

»La Comisión opina que procede, de acuerdo con la Inspección, Junta provincial y Negociado del Ministerio, imponer al Maestro de Alajeró D. Domingo Mendoza y Trujillo la suspensión de empleo y sueldo por dos años, según determina la disposición 3.ª del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y además exigir responsabilidades á las Autoridades municipales de Alajeró por su negligencia y abandono en el cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes con relación á la Instrucción pública.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de Diputado provincial, á don Mariano Olmos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, en concepto de Diputado provincial, á don Maximiliano Cañada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Vicenta Vallesa y Vela, Maestra sustituída de Colmenar Viejo (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Sixto Martínez y Pastor, Maestro de Ontígola (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Jesusa Varela Carballo, Maestra de Samieira, Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Benigno Pérez Luna, Maestro sustituído de Monóvar (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Joaquín Plaza é Iturralde, Maestro de Lecároz (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Sevilla don Domingo Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Emilio Hernández Abenza Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, declarándose vacante la que en la actualidad desempeña el interesado en Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Emilio Hernández Abenza.

Maestro Normal y Bachiller.

Por Real orden de 29 de Marzo de 1907 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros y Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales del Magisterio en la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla; tomó posesión en la misma fecha.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Sevilla y Alicante.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Concepción Varela Martínez para que se posesione en la Normal de Ciudad Real del cargo de Directora de la Normal de Murcia, para el que fué nombrada por Real orden de 13 del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señoras Directoras de la Escuelas Normales de Maestras de Ciudad Real y Murcia.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Victoriano Hernández Arnáiz, D. Alonso Prada Mata, D. Emilio Gómez Rodríguez, D. Antonio González y López, D. Demetrio Parra Sáez, D. Ignacio López y López, D. Cecilio Prieto Fernández, D. Lorenzo Roncero Medina, D. Juan Núñez Fernández, D. Benjamín Castaño Rano y D. Donato Montoya Perea.

Maestras.

D.ª Magdalena Caballero y Jesús, D.ª Concepción Antonina Pardo y Duarte, D.ª María Luisa Moreno y Moreno, D.ª Ascensión Pascasio Rubio, D.ª Nicolasa Escriche y Domingo, doña Justina Relaño Gómez, D.ª Angela Mota y Alegría, D.ª Emilia Acebal y Tuero, D.ª Josefa María Sánchez Garrido y D.ª María Luengo Díaz.

Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Manuel Travez y Roca, D. Ismael García Crespo, D. Santos Sacristán Martín, D. Heliodoro Sardón Hernández, D. Nicolás Alonso Cuesta, D. Gervasio Alfredo Escobar y Pérez, don Juan Manuel Estévez Bonllosa, D. Silvestre Lacomba y García, D. Leopoldo Docasar Selas, D. Juan Matías Hernández y Hernández y D. Carlos Salgues Rubido.

Maestras.

D.ª María del Amparo Martín Medina, D.ª Florencia María Olmo, D.ª Cecilia González Gimeno, D.ª Juana Domínguez Sánchez y D.ª Rosario Jarque y Miralles.

Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Domingo Díaz Estévez, D. Jesús Rodríguez y Rodríguez, D. Segundo Rollán Bellido, D. Manuel Rodríguez Arias, don Francisco Seda y Belén, D. Benito Ortega y Otero, D. Juan Espín y Gallén, D. Juan Moreno González, D. Emilio Pérez y Molina, D. Luis Alabart Ballesteros, D. Rafael Luque y Duque, D. Gregorio Montero Fincias, D. Vito Peña Martín, D. Emilio Benito Planchuelo y de la Torre, D. Vicente González Losada, D. Pedro Crespo y Cortés, D. Gerardo Martín Martín, D. Nemesio Landaburu y Mugarza, D. José María Mir Foraste y don Constantino Rodríguez Fernández.

Maestras.

D.ª María Blanco Mendizábal, D.ª María del Amparo Merino Crespo, D.ª María de los Dolores Fernández Muela, D.ª Matilde Perote Yévenes, D.ª María del Carmen Ruiz Carmona, doña Ángela Pérez y Lloria, D.ª María de la Asunción González Martínez, D.ª Eudosia Marcos García y D.ª Carlota Serrano y Lazcano.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Por órdenes de 21 del actual y con arreglo á lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de 24 de Febrero último, han sido nombrados, en concepto de cesantes:

D. Eduardo Medina y Sánchez, Conserje del Instituto de Lérida.

D. Jacinto Zambrana y Navarro, Conserje de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que prescribe el art. 58 del Reglamento citado.

Madrid 29 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que D. Francisco Clar solicita para su hijo D. Gabriel Clar y Margerit la traslación de matrícula de esa Sección de Náutica á la de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder al recurrente lo que solicita, como comprendido en el caso 1.º, art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Domingo López y Eguidazu, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil al examen de ingreso aprobado en el Instituto, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Museo Arqueológico de Barcelona al Oficial de tercer grado D. Constantino Ballester y Julbe, núm. 1 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Museo Arqueológico de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Museo y Biblioteca de Toledo al Oficial de tercer grado D. Domingo Julio Gómez y García, núm. 2 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Museo y Biblioteca de Toledo.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar á la Biblioteca universitaria de Barcelona al Oficial de tercer grado D. José María Ibarra y Folgado, núm. 3 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca universitaria de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Alicante al Oficial de tercer grado D. Rafael Villaseca de Mendiolagoitia, núm. 4 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Alicante.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar á la Biblioteca universitaria de Santiago al Oficial de tercer grado D. Manuel Samsó y Garrabón, núm. 5 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca universitaria de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo general de Simancas al Oficial de tercer grado D. Miguel Agelet y Gosé, núm. 6 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo general de Simancas.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Toledo al Oficial de tercer grado D. Cándido González Palencia, núm. 7 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Toledo.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Teruel al Oficial de tercer grado D. Francisco Almarche Vázquez, núm. 8 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Teruel.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar á la Biblioteca universitaria de Sevilla al Oficial de tercer grado D. Miguel Jerónimo Artigas, núm. 9 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca universitaria de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Tarragona al Oficial de tercer grado D. Luis Chorro y Soria, núm. 10 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo general Central de Alcalá al Oficial de tercer grado D. Fausto Martínez del Arco, núm. 11 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo general Central de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Indias de Sevilla al Oficial de tercer grado D. Félix M. Ferraz y Penelas, núm. 12 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Indias de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar á la Biblioteca Universitaria de Oviedo al Oficial de tercer grado D. Ramón Revilla Vielva, núm. 13 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca Universitaria de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Palencia al Oficial de tercer grado D. Agustín Blanquez y Fraile, núm. 14 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Palencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Málaga al Oficial de tercer grado D. Juan Lafita Díaz, núm. 15 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Málaga.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Burgos al Oficial de tercer grado D. Matías Martínez Burgos, núm. 16 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Burgos.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Bilbao al Oficial de tercer grado D. Emilio Parral y Blesa, núm. 17 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar á la Biblioteca del Instituto de Jovellanos, de Gijón, al Oficial de tercer grado D. Miguel Raimundo Ferrá y Juan, núm. 18 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca del Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Cádiz al Oficial de tercer grado D. Cristóbal Bermúdez Plata, núm. 19 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Ávila al Oficial de tercer grado D. Fernando Rodríguez Guzmán, núm. 20 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Ávila.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Logroño al Oficial de tercer grado D. Carlos Viñals y Estellés, núm. 21 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Logroño.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar á la Biblioteca provincial de Orense al Oficial de tercer grado D. Juan Fernández Pérez, núm. 22 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca provincial de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo Regional de Galicia al Oficial de tercer grado D. Jesús González del Río, núm. 23 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo Regional de Galicia.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar á la Biblioteca provincial de Cáceres al Oficial de tercer grado D. Fulgencio Riesco y Bravo, núm. 24 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca provincial de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de León al Oficial de tercer grado D. José López y Pérez Hernández, núm. 25 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de León.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Orense al Oficial de tercer grado D. Guillermo Fernández Cuesta y Fernández, núm. 26 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar á la Biblioteca provincial de Mahón al Oficial de tercer grado D. Salvador Ros Ramonell, núm. 27 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe de la Biblioteca provincial de Mahón.

Ilmo. Sr. En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Jaén al Oficial de tercer grado D. José María de Onís y Sánchez, núm. 28 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Jaén.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien destinar al Archivo de Hacienda de Canarias al Oficial de tercer grado D. Conrado Morterero y Felipe, núm. 29 de la propuesta formulada al efecto por el Tribunal de las oposiciones últimamente celebradas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Canarias.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio corriente,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 401.256,24 pesetas, de las obras de terminación del Instituto general y técnico de Granada.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 26, inclusive, del próximo mes de Agosto, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 12.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.° El Contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.° Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.° Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el Contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.° En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.° Es obligación del Contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.° El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.° para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.° La construcción de las obras dará principio en el

plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.° El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en un año.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al Contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el Contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el Contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el Contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el Contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres años, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 15. Cualquiera que sea la cantidad de obra que se ejecute en el presente ejercicio, sólo percibirá el Contratista la suma de 10.000 pesetas.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.° Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.° En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.° En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.° Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

CONDICIONES DE PAGO

Las obras se abonarán mediante certificaciones mensuales, expedidas por el Arquitecto director de la edificación, abonándose de su total importe líquido el 80 por 100 por cuenta del Estado y el 20 por 100 por la Diputación provincial de Granada.

Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por el Maestro D. Germán Rodríguez Herrera solicitando que se le consideren como prestados los servicios que como Maestro de la Escuela de Quión, obtenida por concurso, debió desempeñar, no habiéndolo hecho por tener que acudir al servicio de las armas, y en su consecuencia que se le nombre fuera de concurso Maestro propietario de alguna Escuela vacante de igual categoría que la citada de Quión,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no existe disposición alguna legal que autorice la referida concesión, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Rodríguez Herrera.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Damiana Picón Ayala, Maestra Auxiliar de párvulos de esa capital, solicitando derecho á obtener por concurso Escuelas Elementales y Superiores por haber obtenido plaza en las oposiciones verificadas en 1902, eligiendo entonces la que hoy desempeña;

Considerando que no pueden derivarse de unas oposiciones más derechos que los correspondientes á la clase de Escuelas que al opositor se adjudique, y estando prohibido á los Maestros auxiliares de párvulos pasar por concurso á Escuelas y Auxiliarías de clase distinta á las que desempeñan, según las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Picón Ayala.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el recurso interpuesto por la Maestra sustituída doña Victoria Andrés y Baixeras contra el acuerdo de esa Junta que le negó derecho á figurar en la primera clase por mérito del Escalafón de aumento gradual;

Resultando que á la recurrente se le instruyó expediente gubernativo por faltas cometidas en el servicio, que el fallo fué desfavorable y que no ha promovido nuevo expediente acreditativo de que no existen los motivos que dieron lugar á la formación del primero;

Considerando que, con arreglo al art. 4.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, la interesada debe demostrar que se ha hecho digna de especial consideración, declarándolo así la misma Autoridad que resolvió el primer expediente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de que se trata.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

REÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 8 de Agosto de 1911 Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad Central, transcribiendo otro del Decano de la Facultad de Ciencias, en el que comunica la imposición al alumno D. Francisco Flores Guillamón de la pena de expulsión por cuatro años de dicha Facultad, con pérdida del presente curso anejo á ella, según lo dispuesto en la regla 7.ª, art. 3.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906, por faltas graves que ha cometido, cuya pena le ha sido impuesta por acuerdo del Consejo de Disciplina de la referida Facultad;

Vistos asimismo el citado Real decreto de 11 de Enero de 1906 y el de 3 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho acuerdo y, en su consecuencia, confirmar la pena impuesta al señor Flores Guillamón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Ciencias del mismo Centro docente.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído en virtud de instancia elevada por varios alumnos del cuarto grupo de la Facultad provincial de Medicina de esa capital, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Fernández de la Cruz, D. Fernando González Nandín y D. Mariano Mirón Villagrán, alumnos de la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica (primer curso) de la Universidad de Sevilla, elevaron en 27 de Mayo último una instancia al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes protestando de que el Profesor auxiliar Sr. Vilches, encargado de la enseñanza de la expresada asignatura, haya deslucido la historia académica de los solicitantes, dando la calificación de Suspensos á quienes estaban inscriptos con matrícula de honor.

»Alegan en apoyo de su protesta haber sido calificados sin previo examen, y la falta de equidad del Profesor, que á unos alumnos no los calificó, advirtiéndoles que volviesen en Septiembre para ser entonces examinados, mientras que á los solicitantes los castigó inmediatamente con la calificación negativa.

»La instancia fué devuelta al señor Rector de la Universidad de Sevilla, y éste la envió al señor Decano de la Facultad de Medicina para la más amplia información del asunto y para conocimiento del juicio de la Facultad.

»Resultaría fatigoso este dictamen si en él expusiera prolijamente todos los trámites seguidos y los juicios, pero cree esta Comisión que lo necesario para dar dictamen sobre el asunto puede condensarse en breves términos.

»Ante todo se debe consignar que los Tribunales, tanto de oposición á Cátedras como de examen de asignaturas, aunque éstos sean unipersonales, son Tribunales Supremos, para los cuales no hay apelación posible respecto á la calificación del valor científico de los opositores y de los examinandos; lo único que es susceptible de revisión es la forma de los actos de la oposición ó del examen.

»Concretándonos al caso actual, el art. 8.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, hoy vigente, dice:

"Los alumnos de enseñanza oficial en los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio y Universidades serán examinados en los días 20 al 31 de Mayo por el Catedrático de cada asigatura, en la forma que á propuesta de éste acuerde el Claustro."

»El de la Facultad de Medicina de Sevilla se reunió el 13 de Mayo, y su acuerdo puede calificarse como de libertad absoluta para los varios criterios de los Catedráticos, exceptuando un punto, y es que no se darían notas de Suspenso sin previo examen. Á esta reunión del Claustro no asistió el Sr. Vilches, pero debió conocer sus acuerdos, y acatarlos, no obstante su ausencia.

»En este caso el Sr. Vilches no cumplió lo que preceptúa el mencionado art. 8.º, y por consiguiente, y de conformidad con el acuerdo de la Facultad de Medicina de Sevilla,

»Esta Comisión propone que se anule la calificación de los alumnos suspensos no examinados, y que para mayor garantía de la justicia se les examine por un Tribunal constituído en la forma que determine la Facultad de Medicina.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fermín Villarroya é Izquierdo Auxiliar interino del primer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que don Adolfo Sapena y Escolano cese en el cargo de Ayudante del Hospital Clínico de la mencionada Facultad, nombrando para dicho cargo, con carácter interino, á D. Darío Hernández Iruegas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar los siguientes nombramientos:

1.º Delegado oficial en la X Conferencia internacional de la Tuberculosis, que se celebrará en Roma en Septiembre próximo, á D. José Chavás.

2.º Delegado oficial para el Congreso internacional de Aplicaciones de la Electricidad, que se celebrará en Turín, también en Septiembre próximo, á D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, Profesor de la Escuela Industrial de Madrid.

3.º Delegado oficial para el III Congreso internacional para la protección de los niños de pecho, que tendrá lugar en Berlín en dicho mes de Septiembre, á D. Enrique Suñer, Catedrático de la Universidad de Valladolid, asignándoles por dichos servicios á cada uno de los señores antes expresados la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Director de la Escuela Industrial de Madrid y Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta de de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Cisneros y Sevillano y D. Antonio Tapia Delegados del Gobierno español en el Congreso internacional de Otorinolaringología, que se celebrará en Berlín del 30 de Agosto al 2 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Gaspar y Vicente, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza y Directores de los Institutos de Huesca y Mahón.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 1.000 por razón de quinquenios, á D. Gabriel Callejón y Maldonado, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valladolid y Directores de los Institutos de Almería y Santander.

(*Gaceta* del 3 de Agosto)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Jenaro González Carreño, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Santiago y Directores de los Institutos de Palencia y Pontevedra.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, á la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Francisco Medel Asensi, actual Profesor numerario de igual asignatura del Instituto de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valencia y Directores de los Institutos de Almería y Murcia.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, á la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Canarias, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Paúl Gabriel Meni y Echevarría, actual Profesor de igual asignatura en el Instituto de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Santiago y Directores de los Institutos de Canarias y Lugo.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Braulio Tamayo y Zamora, Catedrático del Instituto de Badajoz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 7 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Carceller y García, Catedrático de Dibujo del Instituto de Pamplona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 8 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Pamplona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ascender á D. Felipe Bareño y Arroyo, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Jovellanos de Gijón, á la plaza de Auxiliar numerario de la misma Sección é Instituto, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Emilio Senante y Llandes, Catedrático del Instituto de Alicante, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 24 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Bernal Meseguer, Catedrático de Agricultura del Instituto de Murcia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 19 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Víctor Said Armesto, Catedrático del Instituto de León, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 12 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto de Zamora á D. Rafael Gras de Esteva, Catedrático del mismo Establecimiento y primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto de Pontevedra á D. Emilio Vela Castiñeira, Catedrático del mismo Establecimiento y primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: No siendo posible que este Ministerio subvencione á las Escuelas de Artes industriales, para que puedan concurrir á la Exposición Nacional de Artes decorativas que

ha de celebrarse en el año actual, llenando la obligación que las impone el Reglamento vigente, á causa de la escasez de recursos del presupuesto de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de aquellas poblaciones en que funcionan dichas Escuelas, á fin de que las concedan algún auxilio para facilitar su indispensable concurrencia á la indicada Exposición.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que del crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, se destinen 5.000 pesetas para atender á los servicios generales de instalación y sostenimiento de talleres de la Escuela Industrial de Linares. Dichas 5.000 pesetas se librarán á favor del Habilitado de la Escuela, con cargo al capítulo y artículo ya expresados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Caballero y Nogueral, Profesor de término de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 20 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Fusionadas por Real decreto de 28 de Mayo de 1909 las Escuelas de Artes y Oficios y Artes industriales de esa capital en una denominada Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias, hoy Escuela Industrial y de Artes y Oficios, han venido desde entonces dándose en ellas las enseñanzas correspondientes á las dos Secciones en que pueden considerarse divididas.

En el Presupuesto actual no se consigna expresamente cantidad alguna para material ordinario y de talleres de la Sección de Artes y Oficios de ese Establecimiento, y como estas atenciones no pueden quedar indotadas si las enseñanzas han de darse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de la partida de 60.000 pesetas consignadas en el capítulo 8.º, art. 2.º del Presupuesto vigente se destinen 15.000 pesetas para atender á los gastos de material ordinario y de talleres de la Sección de Artes y Oficios de esa Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Urrea Martínez, alumno libre de la Escuela Industrial de Cartagena, y de acuerdo con lo informado por el Director de aquel Establecimiento y el Rector de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle matrícula y examen extraordinario en el mes actual de la asignatura de Aritmética y Geometría prácticas, única que le falta para terminar la carrera de Perito mecánico y reválida del mismo peritaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú pide que se dicte una disposición de carácter general que resuelva las dificultades que supone han de presentarse en el curso próximo para la organización de las enseñanzas, respetando los derechos reconocidos por el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 á los alumnos que empezaron sus estudios con arreglo al plan de 1904 y al de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los alumnos de los peritajes Mecánico, Electricista, Químico y Manufacturero que han empezado sus estudios por el plan de 1904 y de 1907, deberán completarlos con arreglo al plan de 1910. El Claustro de Profesores, en vista del expediente personal de cada alumno, fijará cuáles hayan de ser las asignaturas que el alumno debe aprobar para tener derecho á la reválida en la especialidad.

2.º Los alumnos que hubiesen comenzado sus estudios de Peritos Mecánico-electricistas por el plan de 1907, deberán atenerse en un todo á lo que establece la disposición transitoria del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia elevada á este Ministerio por D. José María Reig Pastor pidiendo se le nombre en propiedad Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Valencia, plaza que sirve en la actualidad en concepto de interino, la cual deberá proveerse, en su día, en la forma que determina el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Bienert Pérez y D. Ginés Torrecilla y Carrión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Cartagena y el Rector de la Universidad de Valencia, se ha servido concederles matrícula y examen extraordinario en el próximo mes de Septiembre en la mencionada Escuela de la asignatura de Alemán, sin validez académica para los estudios de los diversos peritajes que se cursan en dicho Establecimiento de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Siendo obligatoria la concurrencia de las Escuelas de Artes Industriales y de Artes y Oficios á la Exposición Nacional de Artes decorativas que ha de celebrarse en el año actual, y resultando sumamente escaso el crédito concedido para las atenciones de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á los Directores de dichos Centros de enseñanza para satisfacer, con cargo á la consignación de material que figura en los vigentes Presupuestos para cada una de las expresadas Escuelas, los gastos de embalaje y transporte que ocasionen los envíos que hagan á la Exposición, caso de que no reciban para tal efecto de los respectivos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales el auxilio que de Real orden se ha interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 5 de Julio corriente, en el pleito promovido por D. Elías Hernández Pérez, contra la Real orden de 19 de Julio de 1910, sobre permuta de Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin ningún valor ni efecto la Real orden recurrida, en cuanto por la misma se anula la permuta de destinos de D. Elías Hernández Pérez y D. Miguel Marzal y Bertomeu, declarando subsistentes las Reales órdenes de 29 de Octubre y 15 de Diciembre de 1909 y 2 de Julio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Escuela Superior de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Cabello y Asó, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 4 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provision de la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, al turno que le corresponde, que es en este caso el de traslación por concurso entre Profesores de término de la misma asignatura, conforme con lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Bellver y Ramón, Profesor de término de esa Escuela, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 20 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, Galarza.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Premios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito de 23.700 pesetas consignadas en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente:

Escuela Industrial de Madrid, incluyendo la enseñanza de la mujer, 1.900 pesetas.

Idem de Artes y Oficios de Madrid, 5.000.

Idem de íd y Bellas Artes de Barcelona, 2.000.

Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla, á 1.050 pesetas cada una, 2.100.

Idem de Artes y Oficios de Málaga, 600.

Idem Industrial de Cartagena, Gijón, Las Palmas, Santander y Vigo, á 550 pesetas cada una, 2.750.

Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú, á 600 pesetas cada una, 3.000.

Idem de Artes y Oficios de Valencia, Valladolid, Almería, Córdoba, Granada, Toledo y Zaragoza, á 550 pesetas cada una, 3.850.

Idem íd. de La La Coruña, Logroño, Oviedo, Palma de Mallorca y Santiago, á 500 pesetas cada una, 2.500.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio ocupado por la Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.778,20 pesetas, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo por la expresada suma y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, atendiendo á la necesidad de que se realicen antes de la próxima apertura de curso y dado también su escaso coste, que permite excluirlas de las formalidades de subasta, en armonía con lo que para estos casos previene el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, Galarza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de reforma del Aula núm. 4 de la Facultad de Medicina de Granada, formulado por el Arquitecto don Fernando Vilhelmi, importante 1.946,34 pesetas, é informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo por la expresada suma y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, atendiendo á la necesidad de realizarlas en el período de las presentes vacaciones y dado su escaso importe, que permite usar de la autorización concedida para casos análogos por el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Rectorado de Barcelona consulta á este Ministerio si procede ó no autorizar Escuelas privadas de párvulos dirigidas por Maestros, y solicita que se aclare este punto dudoso de la legislación, á fin de regular en lo sucesivo el funcionamiento de las Escuelas de esta índole.

Si bien es cierto que no existe precepto legal que se oponga á que una Escuela de párvulos la dirija un Maestro, el espíritu de la ley y la conveniencia de la enseñanza exigen que sean Maestras y no Maestros las personas que tengan á su inmediato cuidado el principio educativo de la niñez.

Constituye la Escuela de párvulos una transacción entre la familia y la Escuela propiamente dicha ó formal; requiere la infancia en ese período tan delicado un desvelo exquisito y una atención pronta y rápida para precaver la más ligera inclinación que pudiera perjudicar al tierno vástago, y para que, no obstante, la saludable y precisa dirección que se le imprima, no note contrariedad ni le cause fatiga la sujeción inevitable que ha de actuar sobre él. Y como quiera que en esa edad el niño sólo responde á sus instintos, y éstos obedecen á impresiones momentáneas poco durables, la relación íntima entre el párvulo y aquel que cimenta su futura educación sólo puede establecerse á base de una sensibilidad experimentada, que únicamente la mujer es capaz de traducir en hechos, prolongando, si es menester, las funciones anejas al lazo de unión que subsiste, y debe subsistir, entre la Escuela y el hogar del párvulo.

Estas consideraciones explican el que sean siempre preferidas las Maestras para desempeñar las Escuelas públicas de párvulos, y aunque ya se ha dicho que la legislación nada dispone en contra de los Maestros, puede afirmarse que se dirige y trata casi exclusivamente de las Maestras en cuanto se refiere á la educación de los párvulos.

Por otra parte, el Estado no puede hacer dejación de la tutela jurídica que le corresponde, y que está obligado á ejercer con tanto mayor motivo cuanto que se trata de miembros que más eficazmente necesitan de su protección y ayuda.

No conviene abandonar á la iniciativa individual, que acusa preparación insuficiente, el libre arbitrio en la educación de los párvulos; cualquier aceleramiento en el curso natural de la edad, cualquier forzada tensión del niño, sería funesta al futuro ciudadano y perjudicial al Estado.

Para evitar esto, conviene que los locales sean amplios é higiénicos; que los textos y enseñanzas, sin perjuicio de ser todo lo modernos y progresivos que se quiera, sean conocidos en el campo de la Pedagogía, y que el Profesorado brinde suficiencia bastante como garantía de su alta y delicada misión.

En virtud de lo ya expuesto y habida cuenta de que las Escuelas privadas de párvulos no están expresamente autorizadas por la legislación vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar el funcionamiento de las mismas, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que las Escuelas de párvulos no oficiales se dedicarán exclusivamente á los niños comprendidos en este período de la edad escolar.

2.º Que su tramitación ordinaria de apertura se ajustará al Real decreto de 1.º de Julio y á la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902.

3.º Que al frente de ellas puede figurar como Empresario ó Director un Maestro, habilitado como tal.

4.º Que la educación y servicio inmediato de los párvulos correrá precisamente á cargo de Maestras.

5.º Que á este efecto se presentará con la debida oportunidad el cuadro de Profesoras á la aprobación de las Autoridades académicas, y

6.º Que los textos y enseñanzas procurarán acomodarse en lo posible á las que suministra el Estado en las Escuelas públicas similares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública é Inspectores de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Medina de Ríoseco D. Juan Galiana Sanz, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente seguido contra el Maestro de Medina de Ríoseco (Valladolid) D. Juan Galiana Sanz, resulta:

»1.º Que un Concejal de dicho Ayuntamiento anunció á la Junta local los rumores que corrían de realizarse por el Maestro actos altamente inmorales. En vista de ello la Junta convocó á varios alumnos, los cuales declararon ser cierta la acusación.

»2.º Que al practicar el Inspector, á solicitud de la Junta, una visita extraordinaria, se repitieron estas acusaciones, á las que el Maestro dió su negativa y el testimonio de otros alumnos que manifestaron no saber nada del caso, si bien varios de ellos, preguntados de nuevo en presencia del Maestro, contestaron afirmativamente.

»3.º Que suspenso el Maestro de empleo y medio sueldo, á petición de la Junta, prosiguió el expediente, y formulado pliego de cargos en que figuraba la acusación á que se hace referencia, el Maestro contestó negándola, alegando que las puertas de la Escuela están siempre abiertas y en cualquier momento podía visitarle la Junta local, por lo cual era imposible realizar los hechos que se le imputaban; que no había sido amonestado por la Junta; que era víctima de una calumnia que resultaba refutada por una exposición que acompaña, suscrita por varios padres de familia y alumnos, manifestando que no tienen queja del Maestro ni habían visto ni oído decir que realizase actos inmorales.

»4.º Que según referencias de la Junta local sólo una de las firmas de la exposición puede ser tenida en cuenta, pues las demás han sido sorprendidas á niños de corta edad que no sabían lo que firmaban ó suplantadas las de sus padres por varios escolares.

»5.º Que según antecedentes aportados al expediente, siendo el Sr. Galiana Maestro de Polop (Alicante), fué acusado de los mismos actos inmorales y castigado con la traslación for-

zosa, conminándole con la separación definitiva si reincidía.

»6.º Que el Inspector de primera enseñanza, estimando plenamente probados los hechos, propone que se aplique al Maestro la pena 4.ª del grupo segundo del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1909, y la Junta local la aplicación del art. 170 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudiera haber incurrido; con lo que está conforme el Negociado, la Sección y la Dirección general;

»Considerando que los hechos aparecen suficientemente probados y que su gravedad justifica la imposición de la más severa pena administrativa,

»La Comisión estima que procede la separación definitiva del Magisterio del Maestro D. Juan Galiana Sanz, sin perjuicio de que se pase el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Hermigua D.ª Adolfina Ramírez Viera, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Adolfina Ramírez Viera, Maestra de la Escuela de Hermigua, provincia de Canarias, por abandono de destino;

»Resultando que dicha Profesora se ausentó del pueblo de Hermigua, marchando á Las Palmas, sin autorización de la Junta local ni de la provincial, y que al contestar el pliego de cargos que le fué formulado hace una larga historia de lo que ocurre en aquel pueblo con la casa habitación, falta en absoluto de condiciones higiénicas, lo cual la obligó á abandonar la localidad, trasladándose á Las Palmas, donde reside la familia, y solicitando en su interés por la enseñanza la Escuela del Barrio de los Arenales, que desempeñó algún tiempo;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza propuso que se aplicara á D.ª Adolfina Ramírez la corrección impuesta por el art. 171 de la ley de Instrucción pública, conformándose con dicho dictamen la Junta provincial;

»Resultando que la Sección de este Ministerio, conformándose á su vez con los acuerdos adoptados, añade que se manifieste á la Inspección el desagrado con que ha visto la falta de posibilidad material de hallar locales para las Escuelas ni viviendas para la Maestra, ya por escasez de caserío ó extremada pobreza ó inhabitabilidad del disponible, ya por falta de recursos y la carencia de garantía del pago que los Ayuntamientos ofrecen á consecuencia de la penuria económica por que pasan, originándose estos mismos conflictos en poblaciones de mayor importancia y vitalidad, no obstante el buen deseo y mejor propósito de los Municipios y Juntas locales, citando el caso del mismo Tenerife, donde se crearon hace años varias Escuelas Elementales, absolutamente necesarias, para las que se nombró el personal docente, y todavía existen dos de ellas sin funcionar por falta de local donde instalarlas.

»Que por estas razones, la Junta provincial de Instrucción pública acordó, á petición de la interesada, utilizar sus servicios en la Escuela del Barrio de los Arenales de la ciudad de Las Palmas, aplicando al caso los preceptos del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, previsoramente redactado para dar ocupación en otras Escuelas vacantes á los Maestros que no puedan desempeñar las de su propiedad por falta de local, como en Hermigua sucedía.

»Termina su detallado informe el Sr. Santos Ecay afirmando que la falta de local, y no la negativa de las Autoridades en proporcionárselo, fueron causa de que la Maestra de Hermigua no pudiera cumplir sus deberes profesionales en la Escuela que se le había adjudicado.

»Considerando que después de las manifestaciones del señor Gobernador de Canarias Sr. Santos Ecay, favorables á la Profesora, no procede que se la aplique el art. 171 de la ley, si bien no es posible tampoco que se dejen sin correctivo ausencias no autorizadas por las Autoridades correspondientes,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y ratificado por la Sección, la Dirección general y el Ministerio, entiende que debe aplicarse á la Maestra de Hermigua D.ª Adolfina Ramírez Viera la corrección de seis meses de suspensión.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por la Junta del Patronato de las Escuelas de Hazas en Cesto, contra la Real orden de este Ministerio de 23 de Agosto de 1909, por cuya sentencia se revocan las resoluciones primera, tercera y quinta de la Real orden recurrida, en cuanto anulan lo dispuesto por las Reales órdenes de 7 de Junio de 1902 y 6 de Abril de 1908, que quedaron firmes y consentidas y no fueron declaradas lesivas á los intereses del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

»Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Se crea el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Castellón de la Plana.

»Art. 2.º Sus atribuciones serán las determinadas por el artículo 1.º transitorio del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.—Dado en Santander á 23 de Julio de 1911.—ALFONSO. *El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente Real decreto:

«En atención á las circunstancias que concurren en D. José Castelló Tárrega de Castelló,

»Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Castellón de la Plana.—Dado en Santander á 23 de Julio de 1911.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante la ausencia del Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Madrid, se encargue de sus atribuciones el Inspector general de primera enseñanza don Benedicto Antequera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de Játiva D. José Muñoz Laborda solicitando que se le nombre fuera de concurso para una Escuela Elemental de Castellón, fundamentando su petición en que, como excedente del Cuerpo de Maestros de Prisiones, le corresponde el sueldo de 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado pasó fuera de concurso, por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 11 de Agosto de 1909, desde el Cuerpo de Maestros de Prisiones, donde disfrutaba la categoría de segunda clase, á la Escuela pública Elemental de niños de Játiva, con 1.375 pesetas, en virtud del art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, haciendo, por lo tanto, uso de la Facultad que á dichos Maestros concede la ley de 4 de Abril de 1889, desempeñando en la actualidad Escuela pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Leonor Pacop, Maestra de Raya, contra la Real orden de 8 de Junio de 1910 que le negó la expedición de nuevo título administrativo de 1.100 pesetas, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción alegada por el Fiscal al contestar en demanda y, en su consecuencia, declaramos la incompetencia de esta Sala para resolver el presente pleito.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa á D.ª Quiteria Farnés Aguirre, Maestra de Artao, en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que concede aquél y sus disposiciones complementarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª Rosa Comas Saurí, Maestra de Port-Bou, solicitando que se la conceda licencia ilimitada, para asuntos propios, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local, Inspección y Junta provincial, y que la interesada lleva más de diez años de servicios en propiedad, hallándose, por tanto, comprendida en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición, concediendo á la Sra. Comas la licencia que solicita en las condiciones establecidas en dicha soberana disposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, en concepto de Diputado provincial, á don Julio de la Torre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admitan las renuncias presentadas por las Vocales de esa Junta provincial D.ª Soledad Colma y D.ª María Luisa Pellón, ordenando á esa Junta que eleve terna para su sustitución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba comunica á este Ministerio que el edificio que ocupa dicho Centro se encuentra en estado ruinoso, de tal manera que, por consejo del Arquitecto provincial, ha habido que desalojar dos clases;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899, son de cargo de las Diputaciones respectivas los gastos que produzcan los locales que ocupan las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique é ese Ministerio la conveniencia y urgente necesidad de que la Diputación provincial de Córdoba provea de edificio adecuado á la Escuela Normal de Maestros citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Encarnación de La Rigada, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, contra la orden de ese Rectorado, en que aprobaba el cuadro de distribución de horas y trabajo en dicha Escuela Normal para el curso de 1910 á 1911, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, á consecuencia de la sesión celebrada por la Junta de Profesoras del mismo Establecimiento el 30 de Junio último, ofició á la Subsecretaría que repetidas veces había hecho presente á la Superioridad los inconvenientes que ofrecía el antipedagógico plan de estudios vigente;

»Que uno de ellos, y no el más grave, era la dificultad de distribuir ordenadamente los trabajos por la forma en que están agrupadas las enseñanzas;

»Que tal dificultad ha sido ocasionada por la resistencia de alguna Profesora á compartir su trabajo, dándose el caso de que ésta desempeñase 15 clases semanales y otra sólo tuviese á su cargo un curso de Pedagogía cedido por la misma Directora;

»Que propuso á dicha Profesora dejase parte de sus enseñanzas á su compañera de Sección y se negó á ello, y el Claustro creyó oportuno consultar á la Superioridad, y

»Que las Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1908 y 23 de Febrero de 1909 no son aplicables al caso presente;

»Resultando que la Subsecretaría reclamó informe del Rectorado y éste dispuso que la Directora formulase el cuadro de distribución de las asignaturas;

»Resultando que el Rectorado se conformó con lo propuesto por la Directora respecto á las asignaturas que deben explicar las Sras. La Rigada y Barrera;

»Resultando que la Sra. La Rigada se alzó del acuerdo del Rectorado, invocando el derecho que, en su opinión, tiene á dar todas las clases de Matemáticas por la Real orden de 12 de Julio de 1902 y las de 8 de Diciembre de 1908 y 23 de Febrero de 1909 y el ser antipedagógica la división del grupo de Matemáticas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que las referidas Reales órdenes de 8 de Diciembre de 1908 y 23 de Febrero de 1909 no tienen otro alcance que evitar, la primera, que los Profesores desempeñen asignaturas de Secciones distintas, y la segunda, que puedan concurrir á vacantes de diferente grupo del que sirvan;

»Considerando que, conforme al dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, las Reales órdenes de 8 de Diciembre de 1908 y 23 de Febrero de 1909 no son pertinentes al caso de que se trata;

»Considerando que el derecho invocado por la Sra. La Rigada no debe interpretarse en el sentido de que sólo ella pueda dar enseñanza de Matemáticas en la Escuela Normal, lo cual constituiría un monopolio contrario á los principios generales de nuestra organización docente, sino que garantiza á dicha señora Profesora la Facultad de enseñar aquellas materias que eligió oportunamente y se la asignaron, facultad que no resulta menoscabada por el hecho de alternar con otra Profesora en dicha clase de enseñanza, ya por distribución de materias, ya por votación de cursos, ya que el sentido del reconocimiento del derecho de un Profesor de Escuela Normal á explicar ciertas enseñanzas no puede ser otro que el de respetar su especialidad é impedir que se le pase á otras asignaturas distintas, lo cual no ocurre en el caso presente;

»Considerando que es conveniente para el buen régimen de la enseñanza que se distribuya el trabajo entre los Profesores de cada Establecimiento en aquellas condiciones de igualdad aproximada que permita la índole de sus tareas y enseñanzas;

»Considerando que sería anormal que la Sra. La Rigada tuviese 15 clases semanales, mientras otra Profesora de la misma Sección de Ciencias tuviera solamente tres, y esas de Pedagogía, asignatura común á ambas Secciones;

»Considerando que las enseñanzas de Matemáticas que se dan en las Escuelas Normales son perfectamente divisibles y que es anormal que existiendo una Profesora de Ciencias capacitada legalmente para dar dichas enseñanzas, la Sra. La Rigada tenga que hacerse auxiliar por alumnas distinguidas;

»Considerando que aunque el caso de que se trata en el actual expediente con dificultad podía presentarse más que en la Normal de Madrid por ser mucho más reducido el personal de las provincias, con todo sería conveniente, como indica acertadamente la Dirección general de primera enseñanza, que se dictase alguna medida general para evitar conflictos como el presente y regular la respectiva intervención de los Directores y Claustros de los Establecimientos en la ordenación de los horarios,

»El Consejo opina:

»1.º Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Sra. La Rigada y á que se refiere este expediente y confirmar, por consiguiente, la resolución del Rector.

»2.º Que á fin de evitar en lo sucesivo la repetición de estas dificultades se observen en las Escuelas Normales las siguientes reglas:

»*A)* La ordenación del horario de enseñanza en las Escuelas Normales se hará por el Director del Establecimiento, oyendo al Claustro, á quien expondrá el Director el cuadro del horario que se propone establecer.

»*B)* La distribución de enseñanzas, en caso de dudas como el que ha motivado este expediente, se hará en la misma forma, procurando la mayor igualdad posible en el número de clases entre los Profesores.

»*C)* En las Juntas de Profesores podrá pedir cualquiera de sus miembros que se vote sobre los puntos antes indicados, y si la mayoría fuese contraria del Director, se elevará el asunto á la resolución definitiva del Rectorado correspondiente.

»*D)* Mientras resuelva el Rectorado regirá interinamente el acuerdo del Director.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.
Señora Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que pueda comenzar á funcionar inmediatamente la Escuela Normal de Maestras de Navarra con la categoría de Superior, á que ha sido elevada por Real decreto de 23 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en dicha Escuela Normal, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo pueden aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Profesoras numerarias de Letras ó Ciencias, respectivamente, de las Escuelas Normales Superiores.

3.º Que tanto las condiciones que las aspirantes han de reunir, como las que han de tenerse en cuenta para la resolución de los concursos, serán las determinadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y

4.º Que las solicitantes eleven sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Ana Sanz y Huarte Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Navarra y con objeto de que desde luego pueda comenzar á funcionar la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia en su nueva categoría de Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Ana Sanz y Huarte Profesora numeraria de la Sección de Letras de la citada Escuela Normal Superior de Maestras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Navarra y con objeto de que desde luego pueda comenzar á funcionar la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia en su nueva categoría de Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Romana Irigaray é Ibáñez Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la citada Escuela Normal Superior de Maestras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Navarra y con objeto de que desde luego pueda comenzar á funcionar la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia en su nueva categoría de Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Juana Lacaze y Cypero Profesora numeraria de la Sección de Labores de la citada Escuela Normal Superior de Maestras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se de cumplimiento en sus propios términos á la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D.ª María Azuaga contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Mayo de 1909, en la que se la negaba derecho á ser nombrada Maestra de la Escuela Modelo de párvulos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Valentín Pastor contra la Real orden de 7 de Junio de 1910, por la que se nombró á D. Gregorio Pérez Arroyo Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho interesado cese en el referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valentín Pastor y Rojo Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

En el expediente seguido con motivo del Consejo de Disciplina formado en la Escuela Normal Superior de Maestros de esa ciudad al alumno de la misma D. José Pérez García,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído por actos inmorales cometidos por el alumno de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca D. José Pérez García;

»Resultando que el Consejo de Disciplina acordó imponer al alumno acusado la pérdida de las asignaturas en que se halla matriculado en el presente curso;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se modifique esta resolución, castigando al don José Pérez García con la expulsión perpetua de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca y la inhabilitación para seguir los estudios de la carrera del Magisterio durante tres años;

»Considerando que los actos realizados por el alumno de que se trata, según detalladamente constan en el acta de sesión celebrada por el Consejo de Disciplina, son tanto más graves cuanto que se refieren á un individuo cuya misión principal en lo futuro es la enseñanza y educar á la juventud,

»El Consejo opina que procede imponer á D. José Pérez García la inhabilitación especial perpetua para seguir la carrera del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Toribia García de Medrano para que pueda continuar desempeñando el cargo de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, á pesar de haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Consejo de Instrucción pública, con fecha 12 del actual, comunica á este Ministerio la siguiente moción:

«Excmo. Sr.: La experiencia adquirida en la Presidencia de Tribunales para oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales, Sección de Labores, aconseja proponer á V. E. la notificación de la Real orden de 31 de Julio de 1908, relativa á la forma y manera de llevar á cabo los ejercicios de las oposiciones á las referidas plazas.

»Según lo que dispone la Real orden aludida, la eliminación de las opositoras se efectúa por el Tribunal después de haberse verificado los ejercicios de carácter teórico, y como se trata de oposiciones que revisten un carácter teórico-práctico, el Tribunal carece de datos suficientes para emitir un fallo ajustado á los principios de la más rigurosa justicia. Por esto entiende el Consejo que debiera modificarse dicha Real orden, en el sentido de que el primer ejercicio fuese de carácter teórico, y el segundo y tercero de carácter práctico, verificándose á continuación la eliminación de las opositoras que el Tribunal no juzgase en condiciones de continuar los ejercicios á dichas oposiciones y se dividirán en dos partes, ambas de carácter teórico-práctico, consistiendo la primera en tres ejercicios: el primero, escrito; el segundo, en la ejecución de un dibujo, y el tercero, en labores, y la segunda parte en dos ejercicios, ó sea en uno oral y en otro de ampliación de labores.

»Para mayor claridad de esta propuesta, tiene el honor de exponer la forma de los ejercicios en las siguientes bases:

»En las oposiciones á Cátedras de Labores, los ejercicios se rectificarán en este orden:

»El primero, que será escrito, se hará en la misma forma que determina el art. 25 del vigente Reglamento de oposiciones y versará sobre las asignaturas á que se refiere la Real orden de 31 de Julio de 1908.

»El segundo consistirá en la ejecución de un dibujo, que versará sobre la copia y ampliación de un motivo que responda á los diversos estilos que el Tribunal designe, y además cada opositora hará un dibujo original ó de composición libre, ambos con aplicación á las labores.

»El tercer ejercicio comprenderá:

»1.º Trazado de patrones en papel.

»2.º Corte de tela, preparado y armado de una prenda de vestir.

3.º Ejecución de los puntos fundamentales de la costura á mano.

Terminados estos ejercicios, el Tribunal procederá á la calificación de los mismos, y el Secretario hará pública la aprobación de las aspirantes admitidas, según preceptúa el artículo 27 del actual Reglamento de oposiciones.

El cuarto ejercicio se ajustará á lo determinado en el artículo 26 del vigente Reglamento y versará sobre las mismas asignaturas á que se refiere el primer ejercicio.

El quinto ejercicio constará de varias partes, y tratará:

1.º Del cosido, adorno y remate de una prenda de vestir.

2.º Piezas zurcidas y remiendos de todas clases.

3.º Puntos de media, crochet y malla en sus distintas aplicaciones.

4.º Bordados en blanco, artístico y calados.

5.º Tapicería en sus diversos estilos.

6.º Bordado en matices y en oro.

7.º Diversos encajes.

8.º Trabajos á máquina.

9.º Clasificación de una labor de época y estilo determinado, en relación con las de los ejercicios.

10. Clasificación, por medio de láminas, del vestido y accesorios que con él se relacionan, según las diferentes épocas de la Historia; aplicación especial de este ejercicio á los tejidos, encajes, adornos de aguja y demás industrias artísticas relacionadas con las labores.

Todas las opositoras practicarán simultáneamente este ejercicio, así como el tercero, en presencia de la mayoría del Tribunal.

El sexto ejercicio consistirá en leer y traducir correctamente un párrafo de un libro francés, elegido por el Tribunal.

Después de la lectura se verificará la traducción por escrito del párrafo elegido, durante media hora, y por todas las opositoras á la vez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª María Emilia Gómez y García Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Emilia Gómez García.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 3 de Mayo último tomó posesión del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, para el que había sido nombrada, en virtud de oposición, por Real orden de 17 de Abril anterior.

Ha hecho el depósito para la expedición del título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª Cándida Jimeno y Gargallo Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Cándida Jimeno y Gargallo.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 9 de Abril de 1910 tomó posesión del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, para el que fué nombrada en virtud de oposición.

Por Real orden de 2 de Junio del mismo año pasó, por concurso de ascenso, á la plaza de Profesora numeraria de la Normal Elemental de Segovia.

Por Real orden de 2 de Marzo de 1911, por concurso de ascenso, pasó á la Superior de Cádiz, y por Real orden de 31 de Marzo último, por traslación, á la de igual clase de Córdoba.

Está en posesión del título profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Alicante y Córdoba. (*Gaceta* del 4 de Agosto.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Concepción Varela y Martínez Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la consulta formulada por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, acerca de si las Auxiliares de las mismas tienen derecho á votar en las Juntas que el Claustro de Profesoras de la Escuela celebra,

Dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la consulta elevada al señor Ministro por la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras, respecto á si las Profesoras Auxiliares tienen derecho á votar en los Claustros;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que no hay disposición alguna que determine si los Auxiliares de las Normales tienen ó no voz y voto en los Claustros, pero que por Real decreto de 18 de Febrero de 1901 se mandó que los Auxiliares de las Universidades no tuvieran voto, y por el de 6 de Agosto de 1909 que los de los Institutos no tuvieran ni voz ni voto, á no ser que estuviesen encargados de Cátedra vacante, y que, atendiendo á que las mismas razones que pudieron aconsejar al Real decreto citado de 6 de Agosto de 1909, existen para los Claustros de las Escuelas Normales, propone que se haga extensivo á estos Establecimientos;

»Considerando que, de conformidad con el dictamen de este Consejo, se dictó dicho Real decreto, que dice que los Claustros de los Institutos se compondrán de los Catedráticos numerarios y Profesores numerarios especiales que haya en cada Establecimiento, y que los Auxiliares formarán parte de los Claustros cuando se encuentren encargados de Cátedra vacante y cuando los propios Claustros así lo determinen en acuerdo previo, y que, por tanto, en uno como en otro caso, los Auxiliares tendrán voz, pero no voto;

»Considerando que en igual sentido se modificó el art. 25 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, cuyo profesorado se halla equiparado al de las Escuelas Normales,

»El Consejo opina que procede declarar que los Profesores Auxiliares de Escuelas Normales sólo formarán parte de los Claustros cuando estén encargados de Cátedra vacante y los propios Claustros así lo acuerden, y que en uno y en otro caso tendrán voz, pero no voto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Félix Latre Lamarca, Oficial de la Sección de Zaragoza, y D. Augusto Juan Remón, Auxiliar de la de Málaga, sobre averiguaciones de las inexactitudes que pudieran existir en la hoja de servicios de D. Manuel Gonzalvo, nombrado Oficial de Barcelona;

Resultando que en el Escalafón provisional del personal de las Secciones de Instrucción pública fué clasificado el señor Gonzalvo con el núm. 7 entre los Oficiales de la categoría de 1.750 pesetas, en virtud de los datos averiguados en su hoja de servicios, certificada y visada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Zaragoza y el Gobernador, Presidente de aquella Junta;

Resultando que en virtud de las reclamaciones presentadas contra el mencionado Escalafón provisional, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, fué clasificado en el definitivo el Sr. Gonzalvo con el núm. 14, no obstante haber presentado reclamación los hoy solicitantes, que se desestimó por estar basada la clasificación de aquél en la hoja de servicios;

Resultando que, anunciada á concurso la plaza de Oficial de Contabilidad de Barcelona y habiéndola solicitado los números 14, 18, 20, 22 y 25, la obtuvo el primero de ellos, señor Gonzalvo, siendo nombrado por Real orden de 8 de Mayo último;

Resultando que con posterioridad á este nombramiento acuden los Sres. Latre y Remón con instancias, en las que se pone en conocimiento de este Ministerio que los datos consignados en la hoja de servicios del Sr. Gonzalvo, que sirven de base para su clasificación y, por tanto, para su nombramiento, no son exactos, desde el momento que no ha disfrutado el sueldo de 1.750 pesetas hasta 1.º de Enero del corriente año, robusteciendo su aserto con la certificación de la Contaduría de fondos de la provincia de Zaragoza;

Resultando que, en vista de tales manifestaciones, en 23 de Mayo del corriente se pidió informe al Jefe de la Sección de Zaragoza, el cual hubo de oir al Sr. Gonzalvo para emitirle;

Resultando que en 7 de Junio tuvo entrada el informe acompañado de un escrito del Sr. Gonzalvo, alegando ambos las razones que estimaron pertinentes para redactar y certificar la hoja de servicios, fundada principalmente en que si bien no percibía aquél el sueldo de 1.750 pesetas, estaba consignado en el presupuesto provincial y no el percibo del haber;

Resultando que el Sr. Gonzalvo presentó posteriormente otra instancia, en la que pide que no se dé curso á este expediente, no sólo por las razones expuestas, sino porque contra los Reales decretos de aprobación del Escalafón y nombramientos para Barcelona, sólo procede el recurso contencioso-administrativo;

Considerando que es principio general en la Administración que ésta pueda volver de sus acuerdos cuando llegue á su conocimiento que se funda en base falsa ó errores, por lo que no puede tenerse en cuenta la pretensión del Sr. Gonzalvo, relativa á no dar curso al expediente;

Considerando que no se trata de determinar cuál era en 1.º de Enero la categoría del referido Oficial, ya que nadie ha

puesto en duda que es la de 1.750 pesetas, en cuyo Escalafón figura, con lo que quedó cumplida la doctrina expuesta en el considerando de la Real orden de 5 de Mayo que el Sr. Gonzalvo cita, según el cual los servicios deben acreditarse con arreglo á la categoría de la provincia donde se prestan, sino de determinar el tiempo de servicios que el interesado cuenta en ella y, según el mismo considerando, no pueden acreditarse los anteriores prestados en grado inferior, sino en el total de los administrativos, mucho más si se tiene en cuenta que las confirmaciones llevadas á cabo en virtud de la Real orden y Real decreto de 20 de Diciembre del mismo año se hicieron sobre la base de que el personal conservara sólo sus derechos y sueldos anteriores, que no han variado hasta que empezó á regir el Presupuesto vigente;

Considerando que además de este precepto, que demuestra bien claro que la categoría del Sr. Gonzalvo no pudo ser la de 1.750 pesetas hasta 1.º de Enero del corriente año, la doctrina no se contraría con otro considerando de la misma Real orden que dice que la categoría administrativa se fija por la posesión del sueldo;

Considerando que la manifestación del Sr. Gonzalvo y del Jefe de la Sección de Zaragoza relativa á que el sueldo de la plaza servida por aquél es el de 1.750 pesetas, según demuestran, por estar consignado en el presupuesto provincial, no tiene relación con lo que se debate, ya que la categoría de los funcionarios administrativos es personal y no depende de la consignación en Presupuestos de su haber, sino de la posesión puesta en el título administrativo correspondiente;

Considerando que el Sr. Gonzalvo sabía que no era su categoría la de 1.750 pesetas desde el momento que le ha sido negado el derecho á ella por Real orden de 2 de Marzo de 1910, después de oir el informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria;

Considerando que una vez demostrado que hubo error en la computación de servicios del Sr. Gonzalvo procede dejar aquélla sin efecto, reconociéndole sólo la categoría de 1.750 pesetas á partir de 1.º de Enero del año actual, ya que antes no la disfrutaba, y colocarle en el Escalafón definitivo sus servicios anteriores á aquella fecha y con ocho años, seis meses y veintitrés días en la Administración, y, por tanto, después de D. Juan Cuñado y Delgado;

Considerando que por la misma razón debe dejarse sin efecto su nombramiento de Oficial de Contabilidad de Barcelona, obtenido merced á los servicios reconocidos en el Escalafón, nombrando en su lugar al concursante que le seguía en el orden de antigüedad;

Considerando que no parece demostrado en el expediente que hubiera ánimo de cometer falsedad por parte de los señores Tello y Gonzalvo, sino sólo errores de interpretación que no deben servir de base para adoptar resoluciones contra ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto, en cuanto al Oficial D. Manuel Gonzalvo, la colocación acreditada por Real orden de 5 de Mayo del corriente año, no computándole servicios en la categoría anteriores á 1.º de Enero de 1911 y acreditándole en la Administración ocho años, seis meses y veintitrés días, por lo que quedará incluído á continuación de D. Juan Cuñado.

2.º Que se deje sin efecto su nombramiento de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Barcelona, nombrando en su lugar á D. José Fernández Plata, Auxiliar excedente de Granada.

3.º Que se reintegre al Sr. Gonzalvo en el cargo de Oficial de Contabilidad de Zaragoza, dejando sin efecto el anuncio á concurso de dicha plaza, y

4.º Que se declare no haber lugar á adoptar acuerdos respecto á la responsabilidad de los primeros que han intervenido en la redacción y certificación de la hoja de servicios del Sr. Gonzalvo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA, ZARAGOZA Y GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de esa Sección provincial de Instrucción pública D. José Sales y Ferrer.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Habiendo presentado la renuncia del derecho á tomar parte en las oposiciones á la plaza de Jefe de esa Sección provincial de Instrucción pública el único aspirante D. Serafín Ciol,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare nuevamente vacante, anunciándose para su provisión en el turno de cesantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, reconociendo que esta Dirección general se ha ajustado á la estricta legalidad, y sin que sirva de precedente en lo sucesivo, que se aprueben las nóminas de visitas ordinarias realizadas por el Inspector de primera enseñanza de Córdoba D. José del Río, á fin de que pueda cobrar sus haberes, advirtiéndole al propio tiempo el deber en que se halla de poner mayor cuidado en el cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aprueben las nóminas de visitas ordinarias realizadas por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa D. Leopoldo Sanz, á fin de que pueda percibir sus haberes, reconociendo que esta Dirección general se ha atenido á la estricta legalidad y sin que sirva de precedente en lo sucesivo, y advirtiendo al mencionado Inspector que en adelante deberá poner más cuidado en el cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Bárbara Pérez Cabeza, Maestra de Fuenlabrada (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Antonia Berrocal Salcedo, Maestra sustituída de Colmenar Viejo (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Bernarda López Salido, Maestra de Solera (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Baltasara Juana Serrano, Maestra de Guadalix de la Sierra (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Antonia Amalia Fernández, Maestra de Cenizate (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado varios errores en la publicación de los Escalafones generales definitivos del Magisterio, y teniendo en cuenta las dificultades que ofrece su reinserción en la *Gaceta*, dada la acumulación de original de otras escalas que urge publicar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inserten dichos Escalafones en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, debidamente rectificados, al tenor siguiente:

Respecto al Escalafón de 2.000 pesetas: Los Sres. D. Marcos Domínguez, D. José González Rebollo, D. Fernando Montero, D. José Moraleda, D. Antonio Ruiz, D. Eloy Vaquero, D. Felino Monge y D. Sabas Castrillo y Parra, á quienes, respectivamente, corresponden los números 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 188 del Escalafón general y los números 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 137 de la categoría, figurarán, exceptuando el último, con la nota de «Derechos limitados».

Respecto al Escalafón de 1.100: D. Hilario Gerez y Sampietro, que tiene los números 766 y 90, figurará también con «Derechos limitados».

D. Segundo Mayora Otaegui, que figura con los números 790 y 114, tiene de servicios en la categoría 25-3-1, en vez de 25-3-9.

D. José Sánchez y Sánchez tiene de servicios en la categoría veinte años, correspondiéndole los números 937 y 261.

D. Enrique Fernández Cantero, que figura con los números 926 y 250, tiene de servicios en la categoría y en propiedad 20-3-26, en vez de 20-3-20.

A los Sres. D. Domingo Labajo, D. Elías Martín Hueso, don Proto González, D. Juan Piñeiro Rivas, D. Angel Checa, don Abelardo Martín, D. Leopoldo Sanmartín, D. Víctor Agustino y Barco, D. Juan Esteban Alvarez Guiloche, D. José Muñoz, D. Constantino Berrid, D. Manuel Rodríguez León, D. Augusto Navarro, D. Valeriano Díaz, D. Martín Alvarez Macías y don Miguel Cruz Cumpión, les corresponden los números 1.274, 1.275, 1.276, 1.277, 1.278, 1.279, 1.280, 1.281, 1.282, 1.283, 1.284, 1.285, 1.286, 1.287, 1.288 y 1.289 del Escalafón general, y los números 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612 y 613 del parcial, respectivamente, debiendo figurar estos Maestros y los Sres. Sánchez, Avilés, Cantero y Osuna, Simil, González y Mansilla con el tiempo de servicios en la categoría que les corresponde, ó sea siete años, ocho meses y seis días.

D. Enrique González Gallego, que ocupa los números 1.452 y 776, tiene de servicios en propiedad 23-5-26, en vez de 25-5-26.

D. Canuto López García tiene de servicios en la categoría 1-11-3, en vez de 1-11-12, correspondiéndole los números 1.602 y 926.

D. Isidoro Serrano Feliús, que figura con los números 1.611 y 935, tiene de servicios en la categoría 1-11-3, y no 1-11-2.

En el Escalafón de 1.350 pesetas existen otras tres erratas:

La primera se refiere á D.ª María del Carmen Ortiz de Pinedo, números 105 y 6, que tiene en la categoría 7-8-6, en vez de 7-4-7; la segunda afecta á D.ª Lucía Gómez y Gómez, que tiene los números 118 y 19, la cual sirve en Burgos y no en Navarra, y es Auxiliar de la Graduada, con 1.375, y la tercera es una equivocación de nombre, pues donde dice D.ª María de la Cueva debe decir D.ª María de la Cinta Miguélez.

Por último, en el Escalafón de párvulos de 1.375 figura doña Cristina Kurqui con 19-2-22 como servicios en propiedad, siendo así que los que tiene son 18-9-22, y á D.ª Manuela Andújar se le consignan 0-11-18 en vez de 0-11-13.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Juan María de Prats y Torres, D. José Costa Calvo, don Pedro Pons Capdevila, D. Aureo González Martínez, D. José Dansquens Valls, D. Leonardo Barriada Alvarez, D. José Bautista Navas, D. Esteban José Alegre Sarmiento, D. Enrique Sanchiz Asensi y D. Daniel Silva Diaz.

Maestras.

D.ª María del Rosario Norte Guridi, D.ª Teresa Ortega y Sánchez, D.ª Clara Rodríguez y López, D.ª Evarista Rodríguez y Alvarez, D.ª Manuela Paricio Sanz y D.ª Benita González y Martínez.

Madrid 2 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Aprobadas por Reales órdenes de esta fecha las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de dichas disposiciones y de lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer, en los turnos que se expresan, las Cátedras siguientes:

CÁTEDRAS	INSTITUTOS	CLASE DE OPOSICIÓN
Psicología	C. Real	Oposición entre Auxiliares.
Idem	Cuenca	Idem.
Geografía	Segovia	Idem.
Literatura	Teruel	Idem.
Historia Natural	Baeza	Idem.
Idem	Jerez	Idem.
Idem	Santander	Idem.
Idem	Valencia	Idem.
Matemáticas	Sevilla	Idem.
Agricultura	C. Real	Idem.
Caligrafía	Cáceres	Oposición libre.
Dibujo	Jerez	Idem.
Idem	Oviedo	Idem.
Psicología	Jerez	Idem.
Alemán (Auxiliaría)	San Isidro	Idem.
Latín	Valencia	Idem.
Historia Natural	Cáceres	Idem.
Idem	Zamora	Idem.
Física y Química	Baeza	Idem.
Idem	Mahón	Idem.
Matemáticas	C. Real	Idem.
Agricultura	Toledo	Idem.
Idem	Jerez	Idem.

Todas las plazas están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, excepto la de Caligrafía, del Instituto de Cáceres; Dibujo, de los Institutos de Jerez y Oviedo, y Auxiliaría de Alemán del Instituto de San Isidro, cuya dotación es de 1.500 pesetas anuales, respectivamente.

De conformidad con lo establecido por el art. 14 del expresado Real decreto, se hace presente que han sido designados como Jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

PSICOLOGÍA DE LOS INSTITUTOS DE CIUDAD REAL Y CUENCA

Presidente, Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Félix Pío Aramburo, Académico; D. Elías Alfaro Navarro y D. Leandro Manuel Silván, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Santiago, y D. Manuel López Anaya, competente.

Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Hermenegildo Giner de los Ríos y D. Miguel Rodríguez Juan, Catedráticos de los Institutos de Barcelona y Guadalajara, y don Ignacio Valentí, competente.

GEOGRAFÍA É HISTORIA DEL INSTITUTO DE SEGOVIA

Presidente, Ilmo. Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José R. Mélida, Académico; D. José Esteban Gómez y D. Eloy Bullón, Catedráticos del Instituto del Cardenal Cisneros y de la Universidad Central, y D. Enrique Romero Torres, competente.

Suplentes: D. Manuel Pérez Villamil, Académico; D. Valentín de la Varga y D. Rafael Gras, Catedráticos de los Institutos de Cádiz y Zamora, y D. Juan Sánchez, competente.

LITERATURA DEL INSTITUTO DE TERUEL

Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Commelerán, Académico; D. Mario Méndez Bejarano y D. Víctor Sáiz de Armesto, Catedráticos de los Institutos del Cardenal Cisneros y León, y D. Rodrigo Gil, competente.

Suplentes; D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Mariano Barsi y D. Luis Arnáiz, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Lérida, y D. Amelio Rivalta, competente.

HISTORIA NATURAL Y FISIOLOGÍA É HIGIENE DE LOS INSTITUTOS DE CÁCERES Y ZAMORA Y LAS DE LA MISMA ASIGNATURA DE BAEZA, JEREZ DE LA FRONTERA, SANTANDER Y VALENCIA.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico; D. Enrique Serrano Fatigati y D. Emilio Rivera, Catedráticos del Instituto del Cardenal Cisneros y de la Escuela Superior del Magisterio, y D. Rafael Alvarez Sereix, competente.

Suplentes: D. Pedro Palacios, Académico; D. Ricardo Orodea y D. Tomás Rico, Catedrático de los Institutos de Cádiz y La Coruña, y D. José María Arcila, competente.

MATEMÁTICAS DEL INSTITUTO DE SEVILLA.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico; D. Antonio Sánchez Pérez y D. Manuel Portillo, Catedráticos de los Institutos de Madrid y Sevilla, y D. José María Arcila, competente.

Suplentes: D. Pedro Garcini, Académico; D. Manuel Tuñón y Lara y D. Benigno Marroyo, Catedráticos de los Institutos de Madrid y Logroño, y D. Román Ayza, competente.

AGRICULTURA DE LOS INSTITUTOS DE TOLEDO, JEREZ DE LA FRONTERA Y DE CIUDAD REAL.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. Mariano Tortosa y D. Juan Morán Bayo, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Córdoba, y D. Juan Mantilla, competente.

Suplentes: D. Lucas Malladas, Académico; D. Antonio Becerra y D. Pío Cerrada, Catedráticos de los Institutos de Ciudad Real y Vitoria, y D. Rafael Alvarez Sereix, competente.

CALIGRAFÍA DEL INSTITUTO DE CÁCERES

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Serrano Fatigati, Académico; D. Ramón Rosua y D. Federico Laplaza, Catedráticos, y D. Agustín de Vera, competente.

Suplentes: D. Rodrigo Amador de los Ríos, Académico; don Cándido Luelmo y D. Rafael García Guijo, Catedráticos, y don Nicolás Aquino, competente.

DIBUJO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y OVIEDO

Presidente: Ilmo. Sr. D. Daniel de Cortázar y Larrubia, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ramón Mélida, Académico; D. Manuel Fernández y D. Manuel Pareja Rodríguez, Catedráticos, y D. Vicente Larraga, competente.

Suplentes: D. Lucas Malladas, Académico; D. Francisco Maura y D. Lucas Pérez Morales, Catedráticos, y D. Luis Tremoyenas, competente.

PSICOLOGÍA, LÓGICA, ÉTICA Y RUDIMENTOS DE DERECHO DEL INSTITUTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Presidente, Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Elías Alfaro y Navarro y D. Hermenegildo Giner de los Ríos, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Barcelona, y D. Manuel López Anaya, competente.

Suplentes: D. Félix Pío Aramburo, Académico; D. Miguel Rodríguez Juan y D. Leandro María Silván, Catedráticos de los Institutos de Guadalajara y Santiago, y D. José Ignacio Valentí, competente.

ALEMÁN DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO (AUXILIARÍA).

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Donato King y don Francisco Molina, Catedráticos del Instituto del Cardenal Cisneros y de la Escuela de Comercio de La Coruña, y D. Pompilio Díaz, competente.

Suplentes: D. Miguel Mir, Académico; D. Luis María Brugada y D. Juan San Emeterio, Catedráticos del Instituto de Barcelona y de la Escuela de Comercio de Valencia, y D. Julio Casares Sánchez, del Ministerio de Estado.

LATÍN DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Mariano Viscasillas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: R. P. Miguel Mir, Académico; D. Luis Barral y don Agustín Muñoz y Roldán, Catedráticos, y D. Felipe Peiró, competente.

Suplentes: D. José Alemany y Bolufer, Académico; D. Antonio González Garbín y D. Nicolás Díaz López, Catedráticos, y D. José Ignacio Valentí, competente.

FÍSICA Y QUÍMICA DE LOS INSTITUTOS DE BAEZA Y MAHÓN.

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Manuel Justo Sánchez Blanco y D. Ernesto Caballero Bellido, Catedráticos de la Escuela Central de Artes é Industrias y del Instituto de Pontevedra, y D. Justo Fernández, competente.

Suplentes: D. José María Madariaga, Académico; D. Pedro Prieto Martín y D. Luis Olbes, Catedráticos de los Institutos de Cuenca y San Isidro, y D. Augusto Gálvez Cañero, Ingeniero de Minas, competente.

MATEMÁTICAS DEL INSTITUTO DE CIUDAD REAL.

Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Yeves, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicolás Ugarte, Académico; D. Ignacio Suárez Somente y D. Hilario Arnáu, Catedráticos del Instituto del Cardenal Cisneros y de la Escuela Central de Artes é Industrias, y D. Arsenio Rogi, Teniente de Navío, competente.

Suplentes: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Mateo Tuñón Lara y D. Eduardo Vasallo y Roselló, Catedráticos del Instituto del Cardenal Cisneros y de la Escuela Central de Artes é Industrias, y D. Román Aiza, competente.

Las condiciones exigidas por el art. 6.º del repetido Real decreto para ser admitido á los ejercicios, son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Además, los aspirantes han de tener en cuenta para su debido cumplimiento las prescripciones que establecen los siguientes artículos del mismo Real decreto de 8 de Abril de 1910:

«Art. 7.º Los opositores podrán presentar también, á la vez que los documentos requeridos por el artículo anterior, los que acrediten algún mérito ó servicio estimable, como publicación de obras ó trabajos de investigación científica, ejercicio de la profesión, desempeño de cargos oficiales ó particulares, muy especialmente haber cursado y aprobado la asignatura de Pedagogía Superior, y en general, cuantos permitan apreciar el valor científico, artístico y literario del aspirante y su vocación, aptitud y condiciones para la enseñanza.

»La apreciación de estos méritos y servicios corresponderá al Tribunal.

»Art. 8.º Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para la convocatoria respectiva.

»El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será el de dos meses, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

»Los documentos justificativos de las condiciones señaladas por el art. 6.º y de las circunstancias mencionadas en el 7.º, habrán de presentarse en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando á la solicitud del opositor, antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva.

»Art. 9.º El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, según previene el art. 16, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

»De esta obligación están exentos los opositores á plazas de Auxiliares de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales, de Artes é Industrias y de Veterinaria, y además los de Cátedras, respecto á las cuales, atendida su índole, esencialmente práctica, haya declarado el Ministerio que no son necesarios tales requisitos ó alguno de ellos.»

Lo que se anuncia á los citados efectos, disponiendo se publique en los *Boletines* de este Ministerio y Oficiales de las provincias, así como en los tablones de los Institutos que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 11 de Agosto de 1911 — Núm. 64

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Real orden de ascensos de Catedráticos de Universidad de 27 de Julio próximo pasado (B. O. núm. 61), asignando á D. Joaquín Olmedilla y Puig el sueldo de 6.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se rectifique la mencionada Real orden, haciéndose constar que el sueldo que deberá percibir el citado Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig es el de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte.

(*Gaceta* del 6.)

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. Joaquín Vaamonde Rodríguez, por no reunir todas las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, á cuyo beneficio solicitó acogerse el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad de Medicina de Santiago.

(*Gaceta* del 10.)

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Luis Benedicto Vives, pensionado por Real orden de 26 de Mayo último, para que pueda trasladarse á Alemania á continuar sus estudios al lado del Profesor Ter Meer, durante el resto de la pensión que le fué concedida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias presentadas por D. Luis Mayor Moreno y D. Carlos de Torres Beleña, Catedráticos numerarios de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas de Comercio de Málaga y La Coruña, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prescrito en el art. 19 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, ha tenido á bien acceder á la permuta que solicitan de sus respectivas Cátedras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Superiors de Comercio de Málaga y La Coruña.

En la vacante producida por fallecimiento de D. Lutgardo de Mesa y Silvera, y de conformidad con la propuesta elevada por V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Ravello y Aldecoa Auxiliar numerario de los estudios de Náutica de ese Instituto, con la retribución de 1.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Carlos Barés y Lizón, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas por el segundo quinquenio vencido en 10 de Julio de 1911, que le será abonado sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del parte elevado á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Oviedo, en que se da cuenta de que D. Emilio de Torres Martínez le manifiesta que su hermano D. Alejandro Mon y Martínez ha fallecido, donando á dicha Universidad la biblioteca que heredó, á su vez, de su difunto padre el ilustre hacendista, Doctor que fué de aquel Claustro; y habida consideración de que ante la necesidad de desalojar con toda urgencia el local donde la testamentaría del causante custodia los libros de que se trata, el Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José Ortega y García ha informado *in voce* que, en efecto, la repetida biblioteca, compuesta aproximadamente de 2.000 volúmenes, ofrece suficiente importancia para figurar en la Universitaria de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar, con destino á la referida Biblioteca Universitaria de Oviedo, el legado de libros mencionado, así como disponer que se den las gracias á don Emilio de Torres y Martínez, por la actividad é interés con que ha cumplido en este punto la voluntad postrera de su indicado hermano, cuya imperecedera memoria para el Estado irá unida al generoso acto por el mismo realizado; y que para atender al gasto que esta adquisición de libros requiere, para su traslado de esta Corte é instalación en la Biblioteca universitaria de Oviedo, se libre, á justificar sobre la Delegación de Hacienda de aquella ciudad, la cantidad de 600 pesetas en que se calcula el importe de tales gastos, á favor de D. Fermín Canella, Rector de la propia Universidad, con cargo á las 500.000 pesetas consignadas entre otros extremos, para el presente, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

aceta del 8.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 16 de Julio de 1910 el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino á Instituto general y técnico, Escuela Normal de Maestras y Escuela de Bellas Artes y de Artes industriales en Castellón de la Plana, redactado por el Arquitecto D. Francisco Tomás Traver, por su presupuesto de contrata que asciende á 1.191.214,91 pesetas; consultado el Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo que preceptúa la Real orden circular de dicho Departamento y Reales decretos que en la misma se citan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido autorizar la ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto, con imputación á los ejercicios de 1912, 1913 y 1914, por iguales partes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto director de las obras.

Aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1911 el proyecto de obras para la construcción de una verja de protección de la iglesia de Santa María Magdalena de Zamora por su importe de 4.952,63 pesetas, y teniendo en cuenta la necesidad de realizarlas y su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleven á cabo por el sistema de administración como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta la legislación de Construcciones civiles y ley de Contabilidad vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de instalación de una línea eléctrica de fuerza y otra de iluminación en el Museo de Ciencias Naturales y Departamento de Investigaciones científicas de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, cuyo presupuesto de ejecución material, deducido el importe de los aparatos que ha de abonar con su crédito especial la expresada Junta de Ampliación de estudios, asciende á 11.631 pesetas;

Resultando del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles que el proyecto está bien redactado y se halla en condiciones de aprobarle;

Oído el parecer de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, á los efectos que determina el párrafo segundo del artículo 39 de la ley de Contabilidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á la urgencia que existe en llevar á cabo las obras comprendidas en el proyecto de que se trata, y usando de la autorización que concede el párrafo primero del art. 56 de la citada ley, se ha servido aprobarle por su indicado presupuesto y disponer que la obras se realicen por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciado en Farmacia.

D. César Santos y Tagarro.

Licenciados en Medicina.

D. Antonio del Campo y Díez, D. Juan Eguía y Zulaica, don José Arroitajáuregui y Urquidi, D. Maximiliano Gutiérrez Moral, D. Antonio García y Sánchez, D. Manuel Mendiguren y Larracoechea y D Toribio Arenas y Mahave.

Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

Licenciados en Derecho.

D. Enrique Montánchez y Jiménez, D. Juan Aguiló y Valentí, D. Froilán Arias y Escobar, D. Saturnino Apraiz y Arias, D. Mariano Larios y Rodríguez, D. Fernando Álvarez Cascos, D. Norberto Blasco y Martín, D. Ricardo Urrios y Pérez y don Luis de Paz y Rodrigo.

Doctor en Derecho.

D. Ignacio de Casso y Romero.

Doctor en Medicina.

D. Rafael Bueno y Roldán.

Madrid 8 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

Licenciados en Derecho

D. Luis de Ferrer y de Ferrer, D. Andrés Iglesias y Velayos, D. Enrique Jardi y Miquel, D. Juan María Lluhi y Mediano, D. José María Abaituz y Amézaga y D. Bernardino Fernández y González.

Licenciados en Farmacia.

D. Ricardo Nieto y Fernández, D. Guillermo Sierra y Salvatella, D. Pedro Sánchez y Bustos, D. Manuel Martínez y Boix, D. José Pérez y Pau y D. Ignacio Feliú y Boqué.

Madrid 9 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Valentín Pastor y Rojo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la Real orden de este Ministerio de 7 de Junio de 1910, nombrando á D. Gregorio Pérez Arroyo Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo,

Dicho Tribunal, con fecha 20 de Junio último, ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid á 20 de Junio de 1911, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre D. Valentín Pastor Rojo, demandante, representado por el Letrado D. Augusto Barcia, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Junio de 1910, por la que D. Gregorio Pérez Arroyo fué nombrado Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo;

»Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 7 de Junio de 1910, S. M. el Rey tuvo á bien nombrar á D. Gregorio Pérez Arroyo Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo;

»Resultando que contra esta Real orden dedujo recurso contencioso-administrativo el Profesor de aquella Escuela Normal D. Valentín Pastor Rojo, y personado en autos, en su nombre, el Letrado D. Augusto Barcia, formalizó en su día la demanda con la súplica de que se revoque el nombramiento hecho en la Real orden reclamada á favor de D. Gregorio Pérez Arroyo, y se declare el preferente derecho que la ley reconoce á D. Valentín Pastor;

»Resultando que con la demanda se presentaron los siguientes documentos:

»1.º Una certificación librada en 11 de Enero último por el Secretario interino del Archivo general del Ministerio de Instrucción pública, en la que se consigna:

»*A)* Que por Real orden de 8 de Junio de 1901, dictada en el expediente incoado por la Directora jubilada de la Escuela Superior de Maestras de Tarragona D.ª Clotilde Sánchez, se resolvió, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, reponer á la solicitante en el expresado cargo de Directora de la citada Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 2.000 por quinquenios que disfrutaba al ser jubilada.

»*B)* Que en el expediente del Profesor de Escuela Normal D. Leopoldo Ballesteros aparece una Real orden de 17 de Junio de 1908, por la que, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, fué nombrado Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo el citado D. Leopoldo Ballesteros, Profesor numerario más antiguo de los que, procedentes de oposición directa, servían en dicha Escuela Normal.

»*C)* Que por Real orden de 9 de Agosto de 1909 fué nombrado Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba D. Enrique Díaz Udarza, y

»*D)* Que en el año 1900, y por concurso entre Maestros de Escuelas públicas, fué nombrado D. Gregorio Pérez Arroyo Profesor numerario de la Escuela Normal Elemental de Santander.

»2.º Copia autorizada del título del nombramiento de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo, hecho por Real orden de 11 de Mayo de 1908, en virtud de concurso de ascenso, en favor de D. Valentín Pastor Rojo, con las diligencias ó cumplimiento, registro y toma de posesión.

»3.º Traslado de la Real orden de 29 de Marzo de 1907, por la que D. Valentín Pastor fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto de Castellón.

»4.º Dos números de la *Gaceta de Madrid* correspondientes á los días 1.º de Abril de 1907 y 21 de Mayo de 1908, en los que respectivamente se insertan las precitadas Reales órdenes de 29 de Marzo y de 11 de Mayo de 1908.

»Resultando que emplazado el Fiscal contestó á la demanda con la solicitud de que se absolviera de ella á la Administración general del Estado, declarando firme y subsistente la Real orden reclamada;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Emilio de Alvear;

»Visto el art. 2.º, párrafos segundo y tercero de la ley orgánica de esta jurisdicción, que dicen:

"Se entenderá que la Administración obra en el ejercicio de sus facultades regladas, cuando deba acomodar sus actos á disposiciones de una ley, de un Reglamento ó de otro precepto administrativo;

"Se entenderá establecido el derecho en favor del recurrente, cuando la disposición que repute infringida le reconozca ese derecho individualmente ó á personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentra."

»Visto el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, modificando la organización de las Escuelas Normales y de la Inspección de primera enseñanza, que dice:

"Los Directores serán nombrados por el Ministro de Ins-

trucción pública y Bellas Artes de entre los Profesores de cada Escuela, teniendo preferencia los que hayan ingresado por oposición directa."

»Considerando que los Directores de las Escuelas Normales han de ser nombrados entre los Profesores de cada Escuela, teniendo preferencia los que hubiesen ingresado por oposición directa, y que resultando del expediente gubernativo que D. Gregorio Pérez Arroyo no ingresó por oposición directa, sino por concurso, en el Profesorado de la de que se trata, es forzoso reconocer que la Real orden impugnada, al nombrar á este interesado para el referido cargo, ha infringido de modo notorio lo dispuesto por el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900;

»Considerando que el recurrente D. Valentín Pastor y Rojo no ha acreditado que sea el único Profesor de la Escuela Normal de Oviedo que reune la circunstancia de haber ingresado por oposición directa en la enseñanza, y que por ello no resulta vulnerado por la resolución recurrida ningún derecho de carácter administrativo preestablecido individualmente á su favor por el citado Real decreto, si bien no es posible negar la procedencia de la acción que ejercita contra el nombramiento del Sr. Pérez Arroyo, puesto que el art. 18 del mismo reconoce el propio derecho de preferencia que al Sr. Pastor á todos los Profesores por oposición directa de la Escuela Normal de Oviedo, y que, por tanto, se hallan en el mismo caso,

»Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 7 de Junio de 1910, en cuanto por la misma se nombra Director de la Escuela Normal de Oviedo á D. Gregorio Pérez Arroyo, y en su lugar declaramos que la provisión de dicho cargo debe hacerse á elección del Ministro de Instrucción pública, precisamente en uno de los Profesores de dicha Escuela que hubieran ingresado por oposición directa, con preferencia á todos los demás Profesores en quienes no concurra tal requisito.

»Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Señén Canido.—Ramón Rubio Juncosa.—Gaspar Castaño. — José Bahamonde. — Primitivo González del Alva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la precedente sentencia, se ha servido resolver que se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido á instancias de D.ª Concepción Olózaga y Martín, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid, en solicitud de que se la conceda derecho á optar sin ninguna limitación á los concursos de ascenso, traslación, etc.

Oído el informe del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que lo solicitado se opone á lo dispuesto sobre la materia en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en todas las demás disposiciones vigentes aplicables al caso, y que su concesión envolvería la declaración de un derecho particular no basado en disposición legal ni reglamentaria de carácter general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Isabel Prieto García, Maestra de Cercedilla, solicitando que se le abone medio sueldo durante la tramitación del expediente gubernativo que se la instruye;

Considerando que cuantas disposiciones vigentes regulan la percepción de haberes de los Maestros sometidos á expediente gubernativo, á partir de la Real orden de 23 de Abril de 1864, preceptúan que aquéllos cobrarán la mitad de su sueldo;

Considerando que la única excepción que existe de esta regla general se refiere á los Maestros declarados incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, los cuales al incoarse el expediente que el mismo artículo señala como un derecho, continúan sin percibir sueldo alguno;

Considerando que no es justa esta disparidad de criterio, que hace de peor condición á los Maestros que se ausenten de su destino, que pueden haber cometido faltas graves, estableciendo una excepción no justificada en la legislación general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública:

1.º Que al declarar incurso á un Maestro en el art. 171 de la ley de Instrucción pública no se considere como vacante la plaza que sirviera, á los efectos de provisión, hasta que haya transcurrido un mes de la notificación del acuerdo.

2.º Que aquellos que comparezcan á solicitar la instrucción del expediente que el mismo artículo preceptúa, dentro de dicho plazo de un mes, percibirán la mitad de su sueldo, desde que se incoe aquél hasta que termine con la resolución oportuna, y

3.º Que los Rectores y Juntas provinciales de Instrucción pública den cuenta á este Ministerio, tanto de la fecha de la notificación del acuerdo declarando incursos en el repetido artículo 171 á los Maestros, como de la presentación de los mismos solicitando la instrucción del expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

En el expediente gubernativo formado por abandono de destino al Maestro de Femés (Canarias) D. Julio Gómez Hernández, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el Alcalde de dicho pueblo en 6 de Enero de 1910 afirmaba que había casa disponible para Escuela y Maestro, cedida al efecto por varios padres de familia;

»Que en el mes siguiente el mismo Alcalde dice que no existe casa ni para Escuela ni para Maestro, y que éste no puede vivir en el pueblo por no haber fondas ni posadas;

»Que según comunicación de 29 de Agosto de 1910, el señor Gómez Hernández en el mes de Julio se hallaba de dependiente en el comercio de la Sra. Viuda Hermanos de Martín, en la capital;

»Que en la contestación al pliego de cargos, el Maestro sólo se preocupa en probar que en el pueblo de Femés permaneció unos veinte días, sin citar mes ni año y marchándose á la capital por no tener donde hospedarse, cuya imposibilidad dice que comunicó al Gobernador, afirmando que le autorizó para residir en la capital, suspendiéndole de sueldo, extremo el primero que no aparece probado;

»Que durante los dos años que cuenta de Maestro de Femés el Sr. Gómez, sólo constan veinte días de residencia en dicho pueblo, lo que parece fué causa de que los padres de familia abandonasen la casa de que se ha hecho mérito;

»Que el Inspector al emitir el informe manifestó la creencia de que una de las comunicaciones del Alcalde sea falsa, por las razones que se expresan, terminando por creer comprendido al Sr. Gómez en el máximum de la pena consignada en el caso 3.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y que el Negociado dice que de no imponerse la separación definitiva procede la corrección propuesta por el Inspector;

»Considerando que aunque se diera por probado, que no lo está suficientemente, lo alegado por el Maestro, resultaría que, desde Enero de 1908 en que tomó posesión de la Escuela de Femés, no ha permanecido en ella más de veinte días, sin que en todo este tiempo haya puesto en conocimiento del Inspector situación tan anómala y perjudicial para la enseñanza local, acusando una absoluta falta de celo;

»Considerando que la negligencia de la Junta local aparece igualmente demostrada por la índole misma de los hechos y el largo período que ha estado sin funcionar,

»Este Consejo entiende que procede la separación definitiva del servicio del Maestro D. Julio Gómez Hernández, y que se exijan á la Junta local de Femés las responsabilidades correspondientes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

En el expediente formado á la Maestra de Páramo del Sil (León) por faltas en el cumplimiento de sus deberes, y en el que se solicita su traslación por incompatibilidad con el vecindario, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Después de examinados los informes y acuerdos de la Junta local, de la provincial, de la Inspección y del Negociado del Ministerio, todos los cuales afirman dicha incompatibilidad y la necesidad de la traslació n;

»Considerando que los hechos de que se acusa á dicha Maestra, y que ella niega en sus descargos, ó sea que no tiene abierta la Escuela todo el tiempo reglamentario; que abandona las niñas y las hace servir para sus usos particulares y que no emplea debidamente el tiempo ni lo que percibe para material; que pone de manifiesto los defectos de las familias de las niñas y que la Maestra y su marido riñen en presencia de las alumnas; no tienen, según dice el Inspector en su informe, toda la probidad con que se les presenta, y no sería justo derivar toda la responsabilidad en la Maestra, pero acusan un antagonismo violento entre ésta y la mayoría del pueblo de Páramo del Sil,

»La Comisión es de parecer que procede trasladar á D.ª María Jesús de Álvarez á otra Escuela de igual categoría que la que hoy rige, con amonestación privada para que ponga mayor celo y prudencia en el desempeño de sus funciones, debiéndose además hacer presente á las Autoridades de Páramo del Sil la conveniencia de trasladar la Escuela de niñas del llamado «Barrio» al casco ó núcleo principal de Páramo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

En el expediente promovido á instancias de la Maestra de niñas de la Escuela de Balconchán (Zaragoza) D.ª Juana Garín Sanz, solicitando abono del tiempo que estuvo suspensa en virtud de expediente gubernativo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Maestra Elemental D.ª Juana Garín Sanz, en la actualidad suspensa de empleo y sueldo por resolución de la Subsecretaría, previo informe de este Consejo de 26 de Febrero de 1910, solicita del señor Ministro se digne disponer le sea abonado, para los efectos de la suspensión, el tiempo transcurrido desde el 20 de Abril de 1909, en que fué suspensa preventivamente de empleo y medio sueldo.

»La Junta provincial de Zaragoza informa favorablemente, y el Negociado opina que podría concedérsela el abono de la mitad de dicho tiempo de suspensión provisional.

»Por los antecedentes expresados resulta que en la actualidad el tiempo que lleva de suspensión la Sra. Garín es de dos años y cinco meses, ó sea que excede bastante de lo que se la impuso como pena.

»Y si bien es cierto que durante diez meses percibió medio sueldo, y que, por tanto, en lo que se refiere á este extremo no está cumplida del todo dicha pena,

»Esta Comisión, teniendo en cuenta no sólo el dictamen favorable de la Junta provincial, sino también todos los antecedentes del asunto, es de parecer que se dé por cumplida en su totalidad la pena que le fué impuesta á D.ª Juana Garín Sanz, Maestra de la Escuela mixta de Balconchán (Zaragoza).»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Eulogio Vila González, D. Elías Ortiz Fernández, don Francisco Puerta Jiménez, D. Antonio Pardo Duarte, D. Santiago Ruiz Gardota, D. Jaime Díez Román, D. Félix Fernández y Díez, D. Ananías Gómez Ceballos, D. Agripino Verísimo Ibáñez López, D. Felipe Llantada Pedroche, D. Francisco Martín Lerena y D. Francisco Ruiz Gallegos.

Maestras.

D.ª Juana Mayo Blázquez, D.ª Teresa Recuero Plaza, D.ª María Martínez Esteban y D.ª María del Carmen Soriano y Gazapo.

Madrid 3 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

Maestros.

D. Amancio Martínez Valle, D. Bernardo Moreno Garrosa, D. Vicente Esquer y Gómez, D. Vicente Reyes de S. Luis, don José Hernández y Melque, D. Juan Bosch Cusi y D. Pedro Viruela y Pavía.

Maestras.

D.ª Sinforiana Matilde Tirado y Arenas, D.ª Julia López Esteban, D.ª María Díaz-Pimienta, D.ª Magdalena Coll y Rullán, D.ª María Encarnación Turrrado Riesco, D.ª María del Socorro Mora de Aoiz, D.ª María del Pilar Escriche y Tarín, D.ª Rosalía Huerta Martín, D.ª Encarnación Hernández Torices y D.ª Elvira Gascó y Durán.

Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia que V. S. cursa á este Ministerio suscrita por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Carlos Ocaña López, en solicitud de que se le reconozca derecho á obtener por concurso Cátedras de número;

Considerando que este asunto ya quedó resuelto por Real orden de 21 de Febrero del corriente año, que desestimó una instancia igual del interesado, y que contra esta resolución no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, que pudo interponer en tiempo oportuno el recurrente,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de Granada.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso de traslación, de una plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de traslación por concurso entre Profesores de término, sólo pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

ÓRDENES

De conformidad con la propuesta formulada por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á una plaza de Profesor de entrada (Sección Artística), vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona:

Presidente, D. Manuel Frixá y Leal, Profesor de término y Director de dicha Escuela.

Vocales: D. Vicente Climent y Navarro, D. Emilio Calandín y Calandín y D. Félix Mestres Bonell, los tres Profesores de término, y D. José Tirado y Mayo, Profesor de ascenso, todos de la misma Escuela.

Suplentes: D. Alberto Plá y Rubio y D. Manuel Rodríguez Codolá, ambos Profesores de término de dicha Escuela.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

(*Gaceta* del 7.)

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestro de taller de Herrería hecho por V. S. á favor de don Antonio Cano López, quien percibirá por este servicio la gratificación consignada en los presupuestos de la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÓRDOBA.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestro de los talleres de Carpintería, Ebanistería y Talla hecho por V. S. á favor de D. Miguel Sánchez Torres, quien percibirá por este servicio la gratificación consignada en los presupuestos de la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÓRDOBA.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestro de taller de Vaciado y Modelado hecho por V. S. á favor de D. Joaquín Domínguez Marín, quien percibirá por este servicio la gratificación consignada en los presupuestos de la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
1.° Julio 1911.	Adicional	Único.	Al Habilitado del personal afecto á la Exposición de Roma, por la nómina de haberes del mes de Junio.	850,00
» » »	Adicional	Único.	Al mismo, por la nómina del personal auxiliar en el mes de Junio.....	360,00
3 » »	20	3.°	Al Arquitecto D. José Gómez Millán, por su cuenta de gastos de viaje.....	47,75
» » »	3.°	2.°	Al Inspector de primera enseñanza de Navarra, por siete días de visita extraordinaria.....	105,00
» » »	3.°	2.°	Al íd. de íd. de la Zona de Lerma, por diez y siete días de visita ordinaria..	170,00
4 » »	3.°	2.°	Al íd. de íd. de Oviedo, por treinta días de visita ordinaria.....	300,00
» » »	3.°	2.°	Al íd. de íd. de Guipúzcoa, por diez y nueve días de visita extraordinaria.....	280,00
5 » »	10	Único.	Al Habilitado de la Universidad de Barcelona, por la nómina de alumnos pensionados.....	525,00
» » »	5.°	2.°	Al íd. de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por la nómina del mes de Junio.....	1.200,00
» » »	3.°	2.°	Al Inspector de primera enseñanza de Logroño, por	

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
			seis días de visita extraordinaria	90,00
5 Julio 1911.	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Castellón, por cinco días de visita extraordinaria	75,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Valladolid, por cuarenta y dos días de visita ordinaria	420,00
7 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras del Archivo Histórico Nacional, por la certificación de Junio	3.960,00
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Instituto de Zamora, por la certificación de Junio	9.230,00
» » »	4.º	5.º	A «González y Jiménez», por suministro de vitelas en pergamino	2.614,50
8 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Universidad de Valladolid, por la certificación de Junio	21.820,49
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Jerónimo Arroyo, por su nómina de honorarios fijos correspondientes al mes de Junio	145,83
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde de Bercero, por el 50 por 100 de la certificación de obras remitidas con fecha 30 de Junio último	4.998,11
10 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Murcia, por sesenta días de visita ordinaria	600,00
11 » »	10	1.º	Al Habilitado de la Universidad de Valencia, por la nómina de los alumnos pensionados	125,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Oviedo, por sesenta y un días de visita ordinaria	610,00
12 » »	14	Único	Al Habilitado de D. José Jurado, por la nómina de los haberes devengados en Junio con motivo de la organización de cursos breves de Literatura y Arte de los Museos	833,33
» » »	20	2.º	Al Inspector administrativo de las obras de Covadonga, por su nómina de Abril	240,00
» » »	20	2.º	Al mismo, por la nómina de Mayo	300,00
» » »	20	2.º	Al mismo, por la íd. de Junio	300,00
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Emilio García, por su cuenta de honorarios fijos correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio	874,00
13 » »	20	3.º	Al mismo, por gastos de viaje en los mismos meses	222,05
14 » »	4.º	5.º	A la Imprenta de D. Eustaquio Raso, por el suministro de 800 ejemplares del Escalafón de Catedráticos.	880,00
» » »	4.º	5.º	A D. Salvador Cuesta, por suministro de papel con destino al Negociado de Títulos	149,00
» » »	14	Único.	Al Habilitado del Catálogo Monumental, por la nómina de los haberes devengados por D. Juan Cabré en el mes de Julio	3.200,00
20 » »	6.º	3.º	A D. Francisco Cañete, Habilitado, por la nómina de los haberes devengados por D. Augusto Gutiérrez como Médico de la Dirección general de primera enseñanza en Junio	291,65
20 Julio 1911.	6.º	3.º	Al mismo, por el mismo concepto en Julio	250,00
22 » »	6.º	3.º	Al Habilitado de los Arquitectos del servicio de Arquitectura escolar, por la nómina de honorarios del mes de Julio	458,33
26 » »	4.º	5.º	Al íd. del personal encargado de la formación del Escalafón del Magisterio, por la nómina del mes de Julio	510,00
» » »	6.º	3.º	Al Arquitecto D. Lorenzo Gallego, por la cuenta de viaje con motivo de la visita girada á las obras de León	432,50
» » »	10	1.º	Al Habilitado de la Universidad de Granada, por la nómina de alumnos pensionados, por Abril, Mayo, Junio y Julio	600,00
» » »	20	1.º	Al Arquitecto de las obras de la Catedral de León, por sus honorarios de Julio	250,00
» » »	20	1.º	Al Habilitado de varios Arquitectos del servicio de Construcciones civiles, por la nómina del mes de Julio	645,00
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, por el primer 50 por 100 de la certificación de Junio	8.133,37
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Instituto de Palencia, por la certificación de Junio	5.314,56
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de la Facultad de Medicina de Santiago, por la certificación de Junio	14.467,49
28 » »	20	1.º	Al Arquitecto de Palma de Mallorca, por su nómina de honorarios fijos de Julio	333,33
» » »	20	1.º	Al Habilitado de varios Arquitectos del servicio de Construcciones civiles, por la nómina de honorarios de Julio	2.041,64
» » »	20	2.º	Al Contratista de las obras del Monasterio de San Salvador, por la certificación correspondiente al mes de Mayo último	2.124,31
» » »	20	3.º	Al Arquitecto D. Lorenzo Gallego, por la cuenta de viaje con motivo de la visita girada á las obras del Instituto de Palencia	119,70
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Zaragoza, por cinco días de visita extraordinaria	75,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de la Zona de Solsona, por treinta y tres días de visita ordinaria	330,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por veinticuatro días de visita ordinaria	240,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Granada, por veintiún días de visita ordinaria	210,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de la Zona de Lerma, por cinco días de visita extraordinaria	75,00

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

Escalafón del personal cesante de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

(Véase el B. O. núm. 61, pág. 8.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO que han desempeñado.	SUELDO disfrutado. — Ptas.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	EN LA ADMINISTRACIÓN Años.	Meses.	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses.	Días.	TÍTULOS	OTROS TÍTULOS
Funcionarios con derecho á solicitar, por traslación, plazas de 2.750 pesetas en turno de cesantes.														
1	D. Ricardo Navarro y Rodríguez..	Jefe de la Sección de Almería.....	2.750	»	7	11	1	»	21	21	5	»	Normal....	»
2	» Serafín Cid Mesas.....	Idem de la íd. de Cáceres.....	2.750	»	7	4	»	7	4	8	5	10	Idem.....	»
3	» Santiago García Rivero.....	Idem de la íd. de Valladolid.....	2.500	»	4	6	»	4	6	22	4	8	Idem.....	»
Funcionarios con derecho á solicitar, por traslación, plazas de 2.000 pesetas en turno de cesantes.														
1	D. Severino Julián Miranda.....	Jefe de la Sección de Oviedo.....	2.750	5	10	12	18	»	4	»	»	»	»	Doctor en Derecho.
2	» Eloy Esperanza Oyarvide.....	Idem de la íd. de Santander.....	2.750	»	7	22	2	4	7	»	»	»	Superior...	Licenciado en Derecho.
3	» Manuel Contreras Carrión.....	Oficial de Contabilidad de Sevilla.....	2.500	16	»	8	16	»	8	»	»	»	Normal....	»
4	» Ramón Pérez de la Cruz.....	Idem de Secretaría de Sevilla.....	2.500	1	9	13	1	9	13	2 p. / 3 i.	10 p. / 11 i.	23 p. / 9 i.	Idem.....	»
5	» Román Vázquez Yáñez.....	Idem de la de Orense	2.000	4	1	5	4	1	5	»	»	»	»	Licenciado en Derecho.
6	» Luciano Miguel Farga Guerrero	Idem de Contabilidad de Barcelona...	2.000	2	9	27	2	9	27	»	»	»	Normal....	Licenciado en F. y L.
Funcionarios con derecho á solicitar plazas de 1.250 pesetas en turno de cesantes.														
1	D. Pablo Repullo Molina.....	Oficial de Secretaría de Córdoba.....	2.000	6	5	10	16	3	10	»	»	»	»	»
2	» José Segarra Villasol.....	Idem de Contabilidad de Barcelona..	2.000	1	»	3	2	3	5	»	»	»	»	»
3	» Agustín González Martínez....	Idem de Secretaría de Albacete.....	1.500	10	3	28	14	7	26	»	»	»	»	Bachiller.
4	» Felipe de Benito Rodrigálvarez	Idem íd. de Soria....	1.500	7	6	14	11	7	2	»	»	»	Elemental..	»
5	» Tomás Díaz Ufano y Fernández	Idem de Contabilidad de Toledo.....	1.500	6	9	23	6	9	23	»	»	»	»	»
6	» Juan Zorrilla Polanco.....	Idem de Santander..	1.500	4	»	2	4	»	2	»	»	»	»	»
7	» Francisco de Asís Vázquez Gómez.....	Auxiliar de Córdoba.	1.500	2	7	2	2	7	2	»	»	»	»	Perito Mercantil.
8	» Alvaro Fernández y Hernández.....	Oficial de Secretaría de Canarias.....	1.500	2	»	7	2	6	20	»	»	»	»	»
9	» Julio de Villalba Serrano.....	Auxiliar de Contabilidad de Barcelona.	1.400	6	7	15	7	7	13	»	»	»	»	»
10	» Félix González Miguel.....	Idem de Burgos.....	1.250	8	4	13	8	4	13	»	»	»	»	»
11	» César Blanco del Barco.....	Idem de íd.....	1.125	1	11	25	1	11	25	»	»	»	»	»
12	» Miguel Adrover y Nos.....	Idem de Castellón...	1.000	6	3	17	6	3	17	»	»	»	Superior...	»
13	» Andrés Belver Alcayde.....	Idem de Contabilidad de Almería....	1.000	5	11	21	5	11	21	»	»	»	»	»
14	» Armando Zamora y Cárdenas.	Idem de Secretaría de Canarias.....	1.000	5	6	21	5	6	21	»	»	»	»	»
15	» Juan Obregón y González.....	Idem de Córdoba....	1.000	4	2	»	7	1	21	»	»	»	Superior...	Licenciado en Derecho.
16	» Reinaldo Ortiz de Lanzagorta..	Idem de Logroño.. .	1.000	3	»	13	3	»	13	»	»	»	»	»
17	» Agustín Asenjo García.....	Idem de Soria.....	1.000	2	6	3	2	6	3	»	»	»	»	»
18	» Eleuterio Repullo Molina.....	Idem de Córdoba....	1.000	2	1	»	2	1	»	3	4	23 i.	Superior...	»
19	» Vicente Martínez Navarro.....	Idem.....	1.000	1	9	»	1	9	»	»	»	»	»	»
20	» Esteban Andréu Mainar.....	Idem de Zaragoza...	1.000	1	4	»	1	4	»	»	»	»	»	»
21	» Segundo Rojas Alonso.....	Idem de Burgos.....	1.000	»	4	14	11	6	13	»	»	»	»	»
22	» Julio Martínez de Toro.....	Idem de Soria.....	1.000	»	3	19	4	2	5	»	»	»	»	»
23	» Carlos Arias Andréu.....	Idem de Coruña.....	996	6	2	12	6	2	12	»	»	»	Superior...	Bachiller.
24	» Francisco Manzano Cirse.....	Idem de Almería....	995	5	»	22	6	2	21	1	3	3 i.	Elemental..	»
25	» Lucinio Llorente y Llorente...	Idem de Soria.....	700	2	9	24	2	9	24	»	»	»	Idem.....	»

Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid 1.º de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

p. Servicios en propiedad.—i. Servicios interinos.

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso, entre Jefes de Sección de la clase de cesantes de la primera categoría del Escalafón definitivo, la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Albacete, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas, debiendo presentar los señores concurrentes que se encuentren en dichas condiciones sus instancias en el improrrogable plazo de ocho días en este Ministerio, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 7.)

ORDEN

Vista la instancia de D. Juan Antonio de Cea y Sobrini y D.ª María Elisa de la Torre y Saboné solicitando que se les considere con los derechos de consorte en los cargos que desempeñan de Auxiliar administrativo de la Sección provincial de esa capital y de Maestra de Corral de Calatrava, respectivamente, pidiendo además la última que se la nombre Auxiliar en propiedad de la Graduada de niñas allí vacante,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no puede hacerse la declaración que se solicita relativa á los derechos de consorte, porque la única preferencia que en este concepto existía era para los concursos de traslación y éstos serán regulados nuevamente con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio último, y en lo que respecta al nombramiento fuera de concurso no puede acordarse, porque las Auxiliarías, en virtud de su conversión en Escuelas, han variado de condición, siendo hoy plazas con ascenso, cada tres años, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Hallándose comprendidas en la Real orden de 29 de Abril último dos Escuelas de niños de Jerez de la Frontera, de esa provincia, declaradas Graduadas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda con la posible urgencia, á la confirmación, si ha lugar, de los Maestros directores de las mismas, á cuyo efecto deberán remitirse por esa Junta los datos correspondientes y las hojas de servicios de los interesados, formulándose propuesta si hubiera vacantes para Maestros de Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que varios Maestros de las Escuelas públicas de esta Corte solicitan que se les expidan nuevos títulos administrativos por haber sido desdobladas sus Auxiliarías,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que conforme al Real decreto de 25 de Febrero último, es necesario que transcurran tres años para que los Auxiliares cuyas Escuelas fueron desdobladas conforme al mismo puedan ascender, ha resuelto desestimar la petición formulada por los solicitantes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente de D.ª Remedios Juvenich y Badía, Maestra de Bañeras (Tarragona), que solicita se la concedan ocho meses de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos, que la interesada lleva más de diez años de servicios en propiedad y que propone para sustituirla una Maestra con título suficiente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada, concediendo á la Sra. Juvenich la licencia que solicita, debiendo antes de empezar á hacer uso de ella dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Tarragona, la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por D. Félix J. Marco, Maestro de la Escuela de Cetina y D.ª María Costa Celma de la de Calatorao, cónyuges, solicitando fuera de concurso las Escuelas de Alhama de Aragón, con el fin de unirse el matrimonio;

Resultando que D. Félix J. Marco no se halla en condiciones de obtener Escuela fuera de concurso, más que con la rebaja de categoría, que en este caso no concurre,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los solicitantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente del Maestro del Cuerpo de Prisiones D. Ramón Díaz de Guzmán solicitando que se le nombre, fuera de concurso, para la Escuela Elemental de niños de Úbeda;

Teniendo en cuenta que el sueldo de 1.500 pesetas que disfruta el solicitante en el Cuerpo de Maestros de Prisiones sólo es compatible con el inmediatamente inferior de 1.375 pesetas en Escuelas públicas, y no concurriendo, por tanto, la circunstancia de rebaja de categoría que exige el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, por corresponder á la Escuela de Úbeda el mismo sueldo de 1.375 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la expresada petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía de Llanes contra el nombramiento de Maestra para la Escuela de San Roque del Acebal, expedido por ese Rectorado, y resultando que por la citada Alcaldía no se formuló petición en contrario en tiempo oportuno, según previene el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar dicha reclamación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por D.ª Felipa Burdens y López, Maestra auxiliar de una de las Escuelas de párvulos de San Sebastián, solicitando que se declare que los servicios prestados por la interesada como Maestra auxiliar de las Escuelas públicas de párvulos, en virtud de nombramiento del primer Maestro, tienen el carácter de propietarios para todos los efectos de su carrera, incluso para los de jubilación,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no pueden hacerse declaraciones previas de derechos pasivos, y que no concreta la solicitante los demás efectos de su carrera, á que indeterminadamente se refiere, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Vistas las consultas formuladas por la Junta provincial de la digna presidencia de V. S. referentes á la confirmación con 1.100 pesetas de los Maestros que percibían 825,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que los Maestros sustituídos continúen en la misma situación ó sea sin alteración en sus sueldos de 825 pesetas ni en las retribuciones.

2.º Que de igual manera continuarán los Maestros interinos.

3.º Que los Maestros que se hayan posesionado, después de la remisión de las listas, de Escuelas de 825 pesetas obtenidas por oposición, tienen derecho á la elevación á 1.100 desde la fecha de su posesión, y

4.º Que se haga pública esta resolución para que sea tenida en cuenta en los casos análogos que se presenten.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Señores Presidentes de las demás Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Luisa Gutiérrez del Valle, actualmente Maestra de Macastre, para la Escuela de Chirivella, con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María del Carmen Callón Cerdeira, actualmente Maestra de Oya, con 650 pesetas, para la Escuela Elemental de Bouzas (Vigo), con 1.100, declarándose vacante la que desempeña con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Deogracias San Pascual Piquer, actualmente Maestra de Llaurí, con 625 pesetas, para la Escuela de Monserrat, con 1.100, declarándose vacante la que desempeña con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por la Maestra de párvulos de Requena, D.ª María Ascensión Lucio Fernández, solicitando derecho á obtener por concurso Escuelas Elementales,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 15 de Abril de 1910, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos del pueblo de Parrés solicitando el cese de la Maestra sustituída por imposibilidad física, D.ª María Pérez Alvarez;

Teniendo en cuenta que al acordarse por ese Rectorado la sustitución definitiva por imposibilidad física de la Maestra citada, se atuvo V. S. á las disposiciones legales vigentes aplicables al caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los vecinos del pueblo indicado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por la Maestra de Viso del Marqués, D.ª María Oviedo Arrizabalaga, solicitando que se la nombre fuera de concurso Maestra de una de las Escuelas de párvulos de Madrid, ó para una de las Secciones de Graduada que en esa provincia han de crearse,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la primera de las peticiones formuladas es opuesta en absoluto á las disposiciones vigentes, y en cuanto á la segunda es preciso atenerse á lo ordenado en el Real decreto de 25 de Febrero último y Real orden de 10 de Marzo siguiente, ha resuelto desestimar lo solicitado en la expresada instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Ropero y Díaz, Maestro de Puente del Arzobispo, solicitando que su título administrativo sea diligenciado con el nuevo sueldo de 1.100 pesetas, por haber sido nombrado con el de 825, en virtud del Censo de población, y disponiéndose terminantemente en el Real decreto de 25 de Febrero último que sólo corresponde el ascenso á los Maestros que ingresaron mediante oposición, excluyéndose nominalmente en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Marzo de este año á los que llegaron al sueldo de 825 pesetas en virtud de la causa que invoca el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro D. Francisco Ropero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista la instancia suscrita por D.ª Consuelo López Arteche, Profesora provisional que fué de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, solicitando que los servicios prestados en dicho cargo le sean reconocidos como si lo hubiesen sido en Escuelas públicas de primera enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en las vigentes disposiciones sobre provisión de Escuelas se hallan terminantemente definidos los derechos de las Maestras que pueden ser admitidas á los diferentes concursos, ha resuelto que no ha lugar á la declaración previa que se pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Visto el expediente de D. Daniel Cendán Costa, Maestro de Zamanes, Ayuntamiento de Lavadores (Pontevedra), solicitando se le conceda un año de licencia para pasar á la República del Uruguay con el fin de resolver asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo por la Junta provincial y Rectorado,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición del Sr. Cendán, concediéndole la licencia de un año que solicita, sin derecho á percibir haberes, debiendo el interesado dejar bien atendidas las necesidades de la enseñanza antes de empezar á hacer uso de ella.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

CIRCULAR

Recibidas en este Ministerio numerosas instancias de Maestros que se consideran perjudicados en sus haberes por el ascenso de 825 pesetas, con retribuciones, al sueldo de 1.100 sin ellas;

Teniendo en cuenta que todos los días se reciben nuevas peticiones de abono de las consiguientes diferencias, sin que en la mayoría de los casos se justifique su procedencia,

Esta Dirección general, con objeto de que puedan redactarse las correspondientes relaciones en el plazo más breve posible y de que quede una vez más puntualizado cuáles son las condiciones necesarias para el expresado abono, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que los Maestros que se consideren perjudicados por el ascenso lo manifiesten, si ya no lo han hecho, en el improrrogable plazo de un mes, á partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid.*

2.º Que todas las instancias recibidas y las que se reciban se remitan á las Juntas provinciales respectivas para que informen concretamente puesto que se trata de hechos, acerca de los extremos siguientes:

A) Si las cantidades reclamadas por retribuciones figuraban en las nóminas generales del Estado.

B) Si se percibían en virtud de contratos de los Maestros con los Ayuntamientos, aprobados por las Juntas provinciales.

C) Si se trata de retribuciones que vinieran percibiéndose con anterioridad á 1.º de Enero de 1902 y fueron comprendidas en las certificaciones personales que sirvieron de base para el pago de las obligaciones de primera enseñanza desde dicha fecha.

3.º Los expedientes en que consten estos extremos los devolverán las Juntas con su informe á esta Dirección general para la resolución de cada uno de los casos, y las instancias de los que no los acrediten las declararán sin curso, por improcedentes, comunicándolo á los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911. *El Director general interino,* GALARZA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7.)

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción pública.

CIRCULAR

En vista de las diferentes consultas dirigidas á esta Junta Central de mi presidencia, y con objeto de facilitar la gestión económica de las referidas Corporaciones en cuanto á los descuentos de Secretaría se refiere, en sesión celebrada el día 28 de Junio último acordó:

1.º Que desde 1.º de Enero del año corriente se descuente el 4 por 100 sobre el importe de los sueldos consignados en los Presupuestos á los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes que se hallen comprendidos en la ley de 23 de Julio de 1895.

2.º Que para los efectos del descuento del 10 por 100 sobre el material de las referidas Juntas determinado en el art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887, se aplique dicho descuento sobre la cuarta parte de los sueldos que disfruten los actuales Secretarios, con arreglo á la ley de Presupuestos del presente año.

3.º Que á partir de 1.º de Enero del año actual, los Habilitados de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes realicen, bajo su responsabilidad, los descuentos determinados en la ley de 23 de Julio de 1895 y los ingresen oportunamente en la cuenta corriente de la Junta provincial con la Sucursal del Banco de España, á fin de que sean transferidos con los demás descuentos en las épocas reglamentarias, á cuyo efecto consignarán en las nóminas mensuales los descuentos por vacante é interinidad que correspondan al Jefe de la Sección.

Como justificante de haber realizado todos los descuentos á que se refieren los párrafos anteriores, se unirá á la cuenta trimestral de cantidades devengadas y de metálico la relación y cargareme correspondientes, formalizados en igual forma que los justificantes de los demás descuentos.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1911.—*El Presidente,* BUGALLAL.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Centros docentes.

Concurso para la provisión de una Auxiliaría de Idiomas en el Instituto de Valencia.

Habiéndose padecido algunas equivocaciones en las convocatorias publicadas en la *Gaceta* los días 21 de Junio último y 5 del corriente Julio, para la provisión de una plaza de Auxiliar numerario de Idiomas, dotada con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, vacante en el Instituto general y técnico de Valencia, por orden de la Superioridad se anulan aquellas convocatorias y se anuncia de nuevo la provisión de dicha plaza, por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que se consideren autorizados por estas disposiciones para solicitar y obtener la mencionada plaza, podrán presentar sus instancias documentadas en este Rectorado, ó dar por reproducidas las que presentaron en virtud de las convocatorias anteriores, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce horas del día que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Valencia 27 de Julio de 1911.—*El Vicerrector*, R. DE OLÓRIZ.

(*Gaceta* del 9 de Agosto.)

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

SECRETARÍA

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros, presentándose á sufrir el examen, en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en esta Secretaría durante los días hábiles, desde el 16 al 31 del mes actual, de once y media á una y media de la tarde, debiendo acompañarse la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

Estos derechos son: 5 pesetas por el examen de ingreso, que se abonará en metálico, y 15 por derechos de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y 5 en metálico por examen.

Satisfarán, además, en metálico, 2,50 pesetas, por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas, ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre de 10 céntimos por cada papeleta de inscripción, y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas de puño y letra de los interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ú otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Los que principien los estudios de cualquiera de las tres Secciones de enseñanza, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardar el orden de prelación los de cada curso en las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para la admisión al examen de ingreso en Solfeo, se requiere á los alumnos de uno y otro sexo, haber cumplido la edad de nueve años.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta Sección de uno y otro sexo deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de diez y seis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán el requisito de la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro civil, legalizada, y acreditarán además, con certificación en forma legal, que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados ó revacunados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme á la Real orden fecha 4 de Abril de 1904, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección; pero los que hallándose inscritos como oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la convocatoria de Septiembre próximo deberán obtener previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales, que habrán de solicitar antes del 15 de Agosto, y les será concedida, con pérdida de todos los derechos inherentes á dichas matrículas, si no quedaron designados para los exámenes extraordinarios ni están sujetos á responsabilidad académica y si no han sufrido examen de la propia asignatura en la época de los ordinarios como alumnos de la enseñanza oficial. Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de estas matrículas y de todas las demás concedidas en el presente curso.

Tanto las horas como los días señalados para la admisión de instancias de matrícula son *improrrogables.*

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Secretario*, ANTONIO FERNÁNDEZ BARDAS.

(*Gaceta* del 8.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 15 de Agosto de 1911 — Núm. 65

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á la petición formulada por los alumnos D. Juan Artal Ortells y D. Juan Montilla Ortells, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Esta Comisión permanente entiende que debe accederse á lo solicitado por los Sres. Artal y Montilla, tanto porque se ajusta en un todo al espíritu y á la letra del art. 77 de la ley de Instrucción pública de 1857, que establece que los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono en todas las demás que se exijan, como porque el abono especial de la asignatura del Notariado para la Licenciatura en Derecho está expresamente reconocido y preceptuado en la disposición 1.ª del Real decreto de 6 de Agosto de 1906.

»Pueden, pues, los solicitantes proseguir sus estudios hasta el grado de Licenciado sin necesidad de revalidarse antes en la carrera del Notariado, ni de aprobar tampoco la asignatura de Paleografía, que no se exige para la Licenciatura.

»En cambio, y de conformidad con la disposición 2.ª del Real decreto citado, se les deberá exigir la aprobación del preparatorio y demás asignaturas que pertenezcan privativamente al cuadro de estudios de la Facultad de Derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el artículo 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Guipúzcoa, con la retribución anual de 1.500 pesetas, á D. Juan Santos Conde, Ayudante numerario de la misma Sección é Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Guipúzcoa.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado de este Ministerio el «Fomento de las Artes decorativas», de Barcelona, y la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de la misma capital que se gestione toda la rebaja que sea posible en las tarifas de transporte, en lo que se refiere á los envíos con que ambos Centros tratan de concurrir á la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas que ha de celebrarse en esta Corte el año actual;

Siendo de pública conveniencia otorgar las mayores facilidades en el sentido que se indica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. gestione la mencionada rebaja á favor de dichos Centros y los análogos de otras provincias, dirigiéndose al efecto á las respectivas Compañías de Ferrocarriles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Vistas las muy fundadas razones en que se apoya el Comité organizador de la Exposición internacional de Bellas Artes de Roma para prorrogar por algunos meses la clausura de dicho Certamen, según V. E. comunica á este Ministerio, dándole traslado de lo que al efecto manifiesta el señor Embajador de Italia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E., para que oportunamente lo haga á dicho señor

Embajador, que el Gobierno de España se adhiere desde luego á la prórroga proyectada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro tengo la honra de transcribirlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Catedráticos.

D. Antonio de la Torre y del Cerro, D. Manuel de Lasala y Llanas y D. José Gaspar y Vicente.

Licenciado en Farmacia.

D. Pedro Llerena y Gil.

Profesor numerario.

D. Julián Vicente Sánchez y Bruñó.

Ingenieros Industriales.

D. Julio Paredes y Padín y D. Enrique Masip y Sas.

Profesoras numerarias.

D.ª María Villén y del Rey y D.ª Primitiva López y Gómez.

Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de recorrido y pintura en el Instituto del Cardenal Cisneros, cuyo presupuesto asciende á 1.689,66 pesetas, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de llevarlas á cabo y la circunstancia de tener que realizarlas en el presente período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. á los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, para obras de reparación necesarias en el Instituto general y técnico de Ávila, importante 3.028,58 pesetas, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles y la necesidad y urgencia de las obras que comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer su aprobación por su expresado presupuesto y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración, teniendo en cuenta las razones antes expresadas y la autorización que para casos análogos concede el párrafo primero del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Habiéndose cometido un error de copia al publicar en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 35, del corriente año, la Real orden de 10 de Abril último, relativa á la aprobación del proyecto adicional de las obras del Instituto Central Meteorológico, consignándose la cantidad de 6.134,82 pesetas como líquido en que se adjudican las obras, se rectifica entendiéndose que dicha cantidad es la de 6.428,22 pesetas, que es el resultado de aumentar al importe de su ejecución material el 15 por 100 de contrata y deducir después el 2 por 100 obtenido de beneficio en la subasta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de la Escuela de niños de Toril (Cáceres) D.ª Alfonsa Gamino por abandono de destino, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que el Rector de la Universidad de Salamanca, á consecuencia de una denuncia, ordenó la formación de expediente;

»Que D. Abdón Alonso, Maestro de Casatejada, en virtud de orden del señor Inspector de primera enseñanza, visitó la Escuela de Toril, en la que no halló á la Maestra, sino á otra persona que regentaba la Escuela, y la que manifestó que la propietaria se hallaba ausente por asunto particular, con licencia de la Junta local, siendo el sustituto el Secretario de aquel Ayuntamiento;

»Que encontró suficiente el local para los diez alumnos de asistencia media;

»Que en carta particular al Inspector agrega el Maestro señor Alonso que la Maestra habita hace años en el pueblo de Tejada, con su esposo, y que difícilmente se remediará la situación de la Escuela de Toril, pues por las circunstancias del poblado y escaso vecindario la Escuela no tiene razón de ser, y lo mejor sería suprimirla;

»Que contestando á los cargos la Maestra dice que no se ha ausentado fuera de las vacaciones, dando siempre en estos casos cuenta al señor Presidente de la Junta;

»Que en 1908-1909 disfrutó licencia de la Junta por enfermedad;

»Que si disfrutó más licencias fué por falta de alumnos, de los que no asiste ninguno y en épocas uno solo;

»Que según declaraciones del Alcalde, Cura párroco, Secretario del Ayuntamiento y varios padres de familia la señora Gamino no ha faltado de la Escuela, teniendo licencia cuando se ausentó, y que les merece buen concepto la citada Profesora.

»El Inspector informa que no cree verídicas las declaraciones acerca de la residencia de la Maestra de Toril, pues á su juicio, la ausencia ha sido continuada por bastantes años; que la asistencia será siempre escasa, pues el pueblo se compone de 30 vecinos, diseminados en dos ó cuatro leguas del casco; que consta éste de cuatro vecinos, el Cura, el Guarda, el Secretario y la Maestra, y, por último, propone se declare á la Maestra incursa en el artículo 171 de la ley ó se le aplique el caso 4.º del art. 3.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, con lo que se conforma el Rectorado;

»Que la Junta provincial se conforma con el informe del

Inspector declarando incursa en el art. 171 de la ley á la señora Gamino;

»Que se acompaña el expediente instruído con motivo de excedencia solicitada por dicha Maestra en Abril de 1911, es decir, mucho después de instruído el expediente gubernativo, solicitud que en opinión del Inspector obedece al deseo de eludir responsabilidades.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen la pena de dos años de suspensión de empleo, con arreglo al art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

»Considerando que de los elementos de juicio aportados á este expediente se desprende la convicción de que la Maestra de Toril D.ª Alfonsa Gamino, con la complicidad de la Junta local, tiene abandonada hace mucho tiempo su Escuela, dejando encargada de ella á persona que no pertenece al Magisterio, como lo corrobora el resultado de la visita girada á dicha Escuela por el Delegado del Inspector y la misma petición de excedencia de la Maestra, formulada cuando en vista de la formación de expediente gubernativo comprendió que no podría seguir en aquella situación anormal,

»La Comisión permanente entiende:

»1.º Que procede declarar incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra D.ª Alfonsa Gamino.

»2.º Que debe ser destituída la Junta local de Instrucción pública de Toril.

»3.º Que se pase este expediente ó relación de los particulares pertinentes al Negociado correspondiente, á fin de que se examine cuando se estudie el Arreglo de la provincia si procede la continuación de la Escuela de Toril.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

En el expediente formado á la Maestra que fué de Calahorra (Logroño) D.ª Encarnación Guillén en virtud de protesta contra la calificación de sus *Memorias* técnicas del año 1908-909, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Maestra de Cuevas de Vera (Almería) eleva instancia á la Superioridad manifestando que ejerciendo su profesión en Calahorra escribió una *Memoria* técnica que la Comisión calificadora dió por no presentada por haberla copiado su autora de los periódicos profesionales.

»En este supuesto, dicha Maestra protesta de lo hecho, diciendo que lo ha hecho ya ante el Gobernador de Logroño y el Inspector de primera enseñanza y pide que se lea dicha *Memoria* y la anterior, que dice que fué mal calificada y se revoquen dichos acuerdos.

»La Junta provincial informa manifestando que la *Memoria* de dicha Maestra D.ª María Encarnación Guillén se dió por no presentada sencillamente porque, contraviniendo lo que dispone el art. 11 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, dicha Maestra eligió un tema del primer grupo y que correspondía á Maestras de 2.000 y más pesetas en vez de elegir las del segundo grupo como era debido. Llama además la Junta la atención de la Superioridad sobre el lenguaje injurioso que emplea dicha Maestra al dirigirse al Presidente de la Junta y al Inspector, pues dice que la Comisión miente, que á ella se la calumnia; expone que son embustes de D. Miguel Madronero y chanchullos para ensalzar á la hija de éste.

»La *Memoria* de la Maestra Sra. Guillén es rematadamente mala.

»Contiene, entre otras cosas, un breve capítulo titulado «Evolución de la mujer», limitado á las siguientes líneas: "La mujer sufre sus evoluciones de niña á adulta, de adulta á señora ama de gobierno".

»Dice en otro pasaje: "La mujer debe principiar á educarse desde que su lengua comienza á soltarse"; principio acertado, sin duda, y sobre el que es lástima no haya meditado más la Sra. Guillén.

»Habido todo en cuenta, la Comisión opina que procede, de acuerdo con el Negociado del Ministerio, imponer á la Maestra de Cuevas de Vera (Almería) D.ª María Encarnación Guillén la corrección que se señala en el núm. 2.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 de la amonestación pública.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

En el expediente promovido por D.ª Francisca Oliver Miró y D.ª Francisca Ripoll Calafat, Maestras de las Escuelas públicas de niñas de La Soledad y Coll d'en Rabassa (Palma), solicitando el ascenso á 2.000 pesetas y la expedición del título administrativo correspondiente, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que por sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Enero último, en pleito promovido por el Ayuntamiento de dicha ciudad contra las Reales órdenes de este Ministerio, que reconocieron á favor de la recurrente Sra. Oliver y otros Maestros del segundo Distrito escolar de Palma de Mallorca el derecho al ascenso á 2.000 pesetas, se resolvió que el Ayuntamiento sólo tiene el deber legal de abonar á estos Maestros el sueldo de 1.375 pesetas, sin que esta declaración pueda afectar al derecho personal de los interesados á los ascensos ó categorías que les sean declarados en la forma precedente;

»Resultando que la Alcaldía de Palma informa que por dicha sentencia, y teniendo en cuenta que la Escuela desempeñada por la Sra. Ripoll se halla en el mismo Distrito, deben desestimarse ambas instancias;

»Resultando que la Junta provincial se adhirió á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que para armonizar la sentencia dictada con las disposiciones emanadas de este Ministerio podría hacerse á los recurrentes el reconocimiento del sueldo superior sin la expedición del título y con derecho á obtener fuera de concurso plazas dotadas con 2.000 pesetas, aplicando por analogía el art. 53 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902;

»Considerando que conforme á la sentencia dicha, no puede obligarse al Ayuntamiento de Palma á satisfacer á las señoras Oliver y Ripoll sueldo superior á 1.375 pesetas;

»Considerando que la última parte del texto de la sentencia se refiere á ascensos ó categorías que hayan de declararse todavía;

»Considerando, además, que los sueldos deben determinarse por el Arreglo escolar general que se tramita actualmente,

»Este Consejo opina que procede desestimar las peticiones de D.ª Francisca Oliver y D.ª Francisca Ripoll.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga extensiva al cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Castellón de la Plana, creado por Real decreto de 23 de Julio último, lo dispuesto en la Real orden de 13 del mismo mes, en cuanto al reconocimiento de los honores de Jefe Superior de Administración civil.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Inspección de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aprueben las nóminas de visitas ordinarias verificadas por el Inspector de primera enseñanza de Guadalajara D. Julio Saldaña, á fin de que pueda percibir sus haberes, reconociendo que esta Dirección general se ha ajustado á la estricta legalidad al negar el pago, y entendiéndose que esta resolución no servirá de precedente en lo sucesivo, debiendo advertir á dicho Inspector que en adelante ponga más cuidado en el cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar, sin que esto sirva de precedente en lo sucesivo, la aprobación de las nóminas de visitas ordinarias y extraordinarias realizadas por el Inspector de primera enseñanza de Almería D. Miguel Bueno, á fin de que pueda cobrar sus haberes, reconociendo que esta Dirección general ha procedido con estricta legalidad al negar el pago, y advirtiendo á dicho funcionario el deber en que se halla de poner mayor cuidado en el cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Señor Inspector de primera enseñanza de la provincia de Almería.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Paso (Canarias), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el Distrito escolar de Tacande de abajo, agregando dos terceras partes, ó sean 410 habitantes, hacia el aire Norte al casco de la villa de Paso, y la tercera parte restante al Grupo denominado Corazoncillo;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección es de parecer también que se acceda á lo interesado, pero con la expresa condición de tener que crear el Ayuntamiento una Escuela completa de niñas en el punto de La Mancha, con la condición de admitir las alumnas pertenecientes al término municipal de El Llano, en justa reciprocidad á que á la Escuela de niños establecida en esta ciudad puedan asistir los alumnos del Municipio de Paso;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que la reforma solicitada por el Ayuntamiento facilita la concurrencia de los niños á las Escuelas, y lo propuesto por la Inspección provincial es también de notoria conveniencia para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Paso de acuerdo con lo solicitado por el Ayuntamiento y lo informado por la Inspección provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone al implantarse el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias. (*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de La Orotava (Canarias), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento acude al señor Ministro exponiendo que en el proyecto se asignan cuatro Escuelas de niños y cuatro de niñas al casco de la villa de La Orotava, una de niños y otra de niñas al grupo de La Perdoma, las mismas al de La Dehesa Baja, una Escuela de asistencia mixta al de La Florida y otra igual al de La Luz; que, según el Censo oficial vigente, el casco de la villa de La Orotava consta de 3.606 habitantes, en vez de los 4.401 que dice el proyecto, y, por consiguiente, le corresponden dos Escuelas de cada sexo, aparte de que existen además Escuelas privadas compensables; que los grupos de población La Perdoma y La Dehesa Baja no llegan á 500 habitantes y, por lo tanto, deben tener una Escuela mixta cada uno, y que el Ayuntamiento, sin estar obligado á ello, sostiene desde hace muchos años dos Escuelas nocturnas de adultos y subvenciona varios Establecimientos privados de enseñanza;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se modifique el proyecto, quedando en la villa de La Orotava una Escuela Graduada de niños, instalada en el local que ha facilitado al objeto el Ayuntamiento; dos Escuelas oficiales de niñas y las dos privadas, subvencionadas, del mismo sexo que hoy existen, y una Escuela incompleta de niños y otra de niñas en cada uno de los barrios de La Perdoma, La Florida, La Dehesa Baja y La Luz;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio hacen suyo este dictamen;

»Considerando que con la reforma propuesta por la Inspección se cumplen los preceptos legales y resulta perfectamente atendida la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto en armonía á lo informado por la Inspección provincial y el Negociado del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantar con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de creación de una Escuela en Virga, Municipio de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los recurrentes aducen en apoyo de su demanda que aquel pueblo, fundado recientemente, no tiene medios de dar enseñanza á los niños comprendidos en la edad reglamentaria, que exceden de 120, por carecer de Escuela y hallarse á dos kilómetros del pueblo más próximo, que es Arija, con difíciles comunicaciones, especialmente en tiempo de invierno;

»Resultando que la Junta local de Alfoz de Santa Gadea informa que la distancia de Virga á Arija es la mitad de la que señalan los solicitantes, y que el camino entre ambos pueblos es bueno;

»Resultando que la Inspección dice que, dando crédito á las afirmaciones de la Junta local, debe desestimarse la instancia;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se acceda al establecimiento de la Escuela;

»Considerando que el informe de la Junta local de primera enseñanza de Alfoz de Santa Gadea no destruye las afirmaciones de los recurrentes en sus puntos esenciales, que demuestran la necesidad de la creación de la Escuela;

»Considerando que ni la Inspección ni la Junta provincial emiten juicio de ciencia propia,

»Este Consejo opina que procede crear una Escuela pública de asistencia mixta en el pueblo de Virga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Marco Ibáñez, Maestro público de Benifaraig, Municipio de Valencia, contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 14 de Abril último, que le negó nuevo título administrativo de su destino con el sueldo de 1.375 pesetas;

»Considerando que se halla en tramitación y próximo á terminarse el Arreglo escolar general de España, en que se determina el número y clase de las Escuelas públicas y dotación de sus Maestros, habiéndose concedido dos plazos para formular reclamaciones contra el proyecto,

»El Consejo opina que procede unir este expediente al de Arreglo escolar de la provincia de Valencia, al objeto de tenerlo á la vista en su día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Escuela Superior del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia presentada por D. Enrique Reig y Casanova del cargo de Profesor de Religión y Moral de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Rvdo. Obispo de Madrid-Alcalá, formulada en virtud del art. 19 del Real decreto de 9 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Medina Pérez Profesor de Religión y Moral de la Escuela Superior del Magisterio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Mosteyrín y Morales, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 14 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Gervasia Plaza y Cenoz, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra por Real orden de 21 de Julio último, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 28 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Emilio Hernández Abenza para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superiar de Maestros de Sevilla del cargo de Profesor numerario de la de Alicante, para el que ha sido nombrado por Real orden de 29 de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Sevilla y Alicante.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado autorizar á D.ª Concepción Varela pará que tome posesión en la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real del cargo de Profesora numeraria de la de Cádiz, para el que ha sido nombrada por Real orden de 31 de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Ciudad Real y Cádiz.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Antonio Perianes Delgado, D. José Méndez Pérez, D. Primitivo Ruiz Cortés, D. José María Olveira Casal, D. Miguel Palomeque Sanjuán, D. Enrique Polo, D. Urbano Arnáiz y Gutiérrez, D. Antonio Cañero Ureña, D. Ezequiel Cortés y Agustín, D. Felipe Cabrejas Santa Cruz y D. José Benito Martínez.

Maestras.

D.ª Isabel Iborra Eiris, D.ª María de los Desamparados Julián Monforte, D.ª Consuelo Ramos y Bea, D.ª Concepción Ríu y Ríu, D.ª Catalina Sánchez Flores y D.ª Juana Cabellos Viejo.

Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

Maestros.

D. Laurentino Martín y Diego, D. Elías Burón Herrero, don Amador Gallego Varela, D. Rafael Emilio Núñez Rodríguez, D. Román Huertas Vázquez, D. Telesforo de Quintana y Martínez de Arenaza, D. José Benito Bonllosa Rajó, D. Diego Carrasco Hoyas, D. Hermenegildo Bodega Ochayta, D. Juan Antonio García y Martínez, D. Manuel González Linacero, D. Esteban de Andrés Cobos, D. Ramón Lavandeira Ponte y D. José Losada Castelar.

Maestras.

D.ª María del Pilar García y Gómez, D.ª Eusebia García Valdés, D.ª Felipa Alvarez de la Cruz, D.ª María Luisa García Blanco, D.ª Carmen María Menéndez Ibeas y D.ª María de la Piedad Arroyo Cuesta.

Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

Maestros.

D. José Cobo y Canis, D. Germán Docasar Penedo, D. Angel Martínez Alonso, D. Isidro Mir Loncau, D. Luis Ortiz González, D. Saturnino Gutiérrez Blázquez, D. Jacinto Pérez López, D. Clemente del Río de la Flor y D. Francisco Alonso Cazurra.

Maestras.

D.ª Cristina Calleja Otero, D.ª Teresa Eusebia Crespo Falla, D.ª Laura González y Velázquez y D.ª Isabel Lorenzo Domínguez.

Madrid 8 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Estudios de Náutica.

ORDEN

Vistas las cuentas de esa Administración correspondientes al primer trimestre del año corriente y el informe favorable emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento vigente, aprobar dichas cuentas por su resumen total de 25.693,05 pesetas, que resultan de existencia en caja en 31 de Marzo del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ADMINISTRADOR DEL CAUDAL DE SAN TELMO DE MÁLAGA.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Miguel Ramón y Tomás solicita trasladar sus estudios á la de Alicante,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S., ha resuelto acceder á lo solicitado como aplicación del caso 2.º del art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Bruno García Zárraga, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua Francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

ANUNCIOS

Aprobadas por Reales órdenes de esta fecha las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de dichas disposiciones y de lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan las Cátedras siguientes:

CÁTEDRAS	ESCUELAS	CLASES DE OPOSICIONES
Aritmética, Algébra y Cálculo mercantil	Alicante	Auxiliares.
Idem	Santa Cruz de Tenerife	Idem.
Idem	Valencia	Libre.
Geografía económico-industrial é Historia del Comercio.	Coruña	Auxiliares.
Idem	Zaragoza	Idem.
Idem	Barcelona	Libre.
Derecho mercantil y Legislación de Aduanas	Bilbao	Idem.
Economía política y Legislación mercantil	Coruña	Idem.
Idem	Baleares	Idem.
Idem	Oviedo	Auxiliares.
Tecnología industrial	Sevilla	Idem.
Idem	Oviedo	Libre.
Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas	Santa Cruz de Tenerife	Idem.
Idem	Valladolid	Auxiliares.
Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de laboratorio	Zaragoza	Libre.

Todas las plazas están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, excepto las de Santa Cruz de Tenerife que tienen 1.000 pesetas por razón de residencia.

Las condiciones exigidas per el art. 6.º del referido Real decreto para ser admitidos á los ejercicios, son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente de Profesor mercantil para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados, como Jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, de Alicante y Santa Cruz, entre Auxiliares, y Valencia, turno libre.

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Ramón Cavanna y D. José Angulo, Catedráticos de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, y D. Ramón Ayza, competente.

Suplentes: D. Nicolás Ugarte, Académico; D. José Sampere y D. Francisco Molina, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Comercio de Valladolid y Santander, y D. Enrique Labrador, competente.

Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, de La Coruña y Zaragoza, turno de Auxiliares.

Presidente, Excmo. Sr. D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Bonilla y San Martín, Académico; D. Felipe Pérez del Toro y D. Eduardo Campos de Loma, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Comercio de Palma de Mallorca, y D. Rafael Alvarez Sereix, competente.

Suplentes: D. Antonio Blanquez, Académico; D. Ricardo Bartolomé y Más y D. Juan Gómez García, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Comercio de Gijón, y D. Joaquín Ciria, competente.

Geografía económico-industrial ó Historia del Comercio, de Barcelona, turno libre.

Presidente, Sr. D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Pérez Villamil, Académico; D. Ricardo Bartolomé y Mas y D. Marcos Martín de la Calle, Catedráticos de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte y de Instituto, y D. Hermenegildo Montes y Fernández, competente.

Suplentes: D. Rafael Sánchez Lozano, Académico; D. Adolfo Cabrera Pinto y D. José Salarrullana de Dios, Catedráticos de Instituto, y D. Leopoldo Solier, competente.

Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, de Bilbao, turno libre.

Presidente, Excmo. Sr. D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Melchor Salvá, Académico; D. Víctor Pío Brugada y D. Evaristo Crespo Azorín, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Comercio de Valencia, y D. Casto Barahorca y Holgado, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Manuel Urech y González y D. José Pérez Molina, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz y Palma de Mallorca, y D. Abraham Vázquez Elegido, competente.

Economía política y Legislación mercantil, de La Coruña y Baleares, turno libre, y Oviedo, turno de Auxiliares.

Presidente, Excmo. Sr. D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Damián Isern, Académico; D. Francisco Bergamín y D. Hipólito Domínguez Navarro, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Comercio de Alicante, y D. Ramón Sáez de Lizana, competente.

Suplentes: D. Rafael María de Labra, Académico; D. Enrique Soler del Moral y D. Ramón Pérez Requeijo, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Comercio de Bilbao y Santander, y D. Pío Ballesteros, competente.

Tecnología industrial de Sevilla, turno de Auxiliares, y de Oviedo, turno libre.

Presidente, Excmo. Sr. D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Antonio Bartolomé y Más y D. Francisco Téllez Ducoín, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Comercio de Cádiz, y D. Juan García Castelló, competente.

Suplentes: D. Ignacio G. Martín, Académico; D. Germán Bernacer y D. Amador Opelt, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Málaga, y D. Alfonso Fernández y Menéndez Valdés, competente.

Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de Santa Cruz, turno libre, y Valladolid, turno de Auxiliares.

Presidente, Excmo. Sr. D. Juan Flores Posadas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Palacios, Académico; D. Gabriel Sanjuán y D. José Pons, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Comercio de Bilbao, y D. Guillermo Chalvond, competente.

Suplentes: D. Lucas Malladas, Académico; D. Francisco Jaén del Pino y D. Enrique Pueyo, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Comercio de Sevilla y Alicante, y D. Luis Ballesteros, competente.

Reconocimiento de productos comerciales y practicas de laboratorio de Zaragoza, en turno libre.

Presidente, Excmo. Sr. D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgos, Académico; D. Alejandro Crespo y D. Carlos Barés, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Administración mercantil de esta Corte y de Barcelona, y don Juan de Olózaga, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. José Troncoso y D. Eduardo Villegas, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Comercio de Valencia y de Administración mercantil de esta Corte, y D. Fidel Fernández, competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en los *Boletines* de este Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de las Escuelas que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona una plaza de Profesor de entrada, del primer grupo (Dibujo artístico), dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse, por concurso transitorio, entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de su respectivo Jefe y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio y en los de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(*Gaceta* del 11.)

Escuelas Industriales.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de esa Escuela. En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Industrias y Artes y Oficios, mediante propuesta de las Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado, en virtud de lo dispuesto en la orden de 30 de Enero último:

1.º Conceder una beca de 1.250 pesetas para efectuar estudios prácticos en la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid á cada uno de los siguientes Maestros y Maestras:

D. Saturnino Fernández Ovejero, propuesto por la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

D. Enrique Polo, que lo ha sido por la de Santiago.

D. Ricardo José López, que lo ha sido por la de Valladolid.

D. Felipe García y Córdoba, que lo ha sido por la de Logroño.

D. Francisco Romero, propuesto por la de Granada.

D.ª Mercedes Reig, propuesta por la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

D.ª Petra Juliana Fernández García, por la de Madrid.

D.ª Florentina Deleyto, por la de Oviedo.

D.ª Rosa Buján, por la de Pontevedra.

D.ª Luciana Centeno, por la de Toledo.

2.º Que el disfrute de dichas becas se ajuste á lo dispuesto en la citada orden de 30 de Enero último.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911. *El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Modelo de párvulos.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Como aclaración, y para el debido cumplimiento de la orden de 10 de Diciembre de 1910, *Gaceta* del 12; de la Real orden de 19 del mismo mes y año, *Gaceta* del 24; de la circular de 7 de Abril de 1910, BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio número 25 de dicho año; de la orden de 8 de Febrero de 1911, BOLETÍN OFICIAL núm. 11 del año actual; de la orden de 1.º de Abril próximo pasado, *Gaceta* del 6, y del núm. 13 de la orden de 28 de Junio último, *Gaceta* del 3 de Julio, dictadas todas á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que las hojas de servicios de los Maestros que no se ajusten al último modelo adjunto, adoptado, salvo ligeras diferencias, con laudable celo por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Navarra, y aquellas otras que contengan enmiendas, raspaduras, anotaciones con lápiz ó cualquier otro defecto, como la falta de comprobación, queden sin certificar, y que en caso contrario se haga efectiva la responsabilidad consiguiente del Secretario de esa Junta.

2.º Que el Secretario revise el cómputo de servicios aclarando y corrigiendo lo que sea necesario al certificar la hoja, y, por consiguiente, que no altere ni enmiende las cifras que consigne el Maestro, según previene el apartado *d)* de la Real orden de 19 de Diciembre de 1910, á no ser que le devuelva la hoja para llenarla nuevamente.

3.º Que el Secretario será responsable en el caso de que los servicios estén mal computados y cuando las hojas no consignen los totales en la categoría, en propiedad é interinos.

4.º Que conforme al apartado *c)* de la citada Real orden de 19 de Diciembre de 1910, se cuente el día del cese y el día en que toma el Maestro posesión efectiva de su Escuela, sin que en ningún caso puedan coincidir ambas fechas.

5.º Que el Secretario cuide muy especialmente de que figure debidamente comprobado en la hoja de servicios el día, mes y año de nacimiento del Maestro, con arreglo al núm. 13 de la orden de 28 de Junio último, sin cuyo requisito no certificará la hoja.

6.° Que el Secretario tenga siempre presente el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, recordado en la orden de 8 de Febrero último, para evitar que permanezcan al frente de sus Escuelas los Maestros que tienen setenta ó más años de edad.

7.° Que á los efectos del art. 20 del Real decreto de 7 de Enero de 1910 y de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre del mismo año, elevará cuatro relaciones distintas, ajustándose su confección á las siguientes instrucciones:

a) Relación de altas: Servirá de modelo el publicado en la *Gaceta* de 24 de Diciembre de 1910 y en el BOLETÍN OFICIAL núm. 100 del mismo año, sin otra variante que suprimir la casilla «Clase de la Escuela». Esta relación llevará el epígrafe general de «Relación de altas» y luego el de Maestros; inmediatamente después los epígrafes de las casillas correspondientes y á continuación el epígrafe que exprese la categoría, conforme al núm. 3 de la orden de 1.° de Abril de 1911, ó sea «Altas en la categoría de ...», consignando el sueldo en cifras. En la casilla de «Observaciones» se anotará la frase «Baja en ...», consignando en cifras la categoría última y el número que en la misma tenía el Maestro, ó bien la frase «Primera vez», ya que el procedimiento de ingreso debe consignarse en la casilla correspondiente; también se anotará en «Observaciones» si es Auxiliar, si sirve en Comisión, si tiene derechos limitados, si tiene sueldo distinto al de la categoría y cualquier otra circunstancia importante. A esta relación acompañará las hojas de servicios, agrupadas por categorías con sus correspondientes epígrafes en las carpetas, de los Maestros que en la misma figuren con objeto de compulsar los datos vaciados. La relación de altas de Maestras se ajustará en todo á la relación de altas de Maestros.

b) Relación de bajas: El modelo ha de ser el publicado en la *Gaceta* de 29 de Diciembre de 1910 y en el BOLETÍN OFICIAL núm. 100 del propio año, sin más que añadir á la izquierda las dos casillas referentes á los números general y de orden en la categoría que hubiese ocupado el Maestro baja. Como quiera que las bajas en las categorías figuran en la casilla de «Observaciones» de la relación de altas, las bajas que comprende esta segunda relación son absolutas, es decir, bajas en los Escalafones generales, ó sea por fallecimiento, jubilación, renuncia, abandono del cargo y separación definitiva del servicio.

Al frente de la relación figurará el epígrafe general de «Relación de bajas», luego el de Maestros, á continuación los de las casillas y después los epígrafes parciales de «Bajas en la categoría de.....», expresando el sueldo en cifras; en las casillas «Número del Escalafón general» y «Número de orden en la categoría», se expresarán los correspondientes al Maestro baja y en la de «Observaciones» si pertenecían ó no al Escalafón de párvulos y algún otro dato importante si le hubiere.

La relación de bajas de Maestras se ajustará en todo á la relación de bajas de Maestros.

c) Relación del movimiento de personal, es decir, las alteraciones que sufra el Maestro, cambio de Escuela, derechos limitados ó término de la limitación, comisiones, pase á situación de sustituído y cualquier otra que no afecte á la variación de categoría. Esta relación constará de siete casillas por este orden: «Número del Escalafón general», «Número de orden en la categoría», «Nombres y apellidos», «Fecha en que se produjo la alteración», «Punto en que servía», «Punto en que sirve», expresando en estas dos casillas el pueblo y la provincia, y por último, «Observaciones». Al frente de esta relación figurará el epígrafe general «Relación de las alteraciones sufridas por el personal», y luego Maestros; á continuación los epígrafes del encasillado, y por último, el epígrafe parcial correspondiente á cada una de las categorías en las que se hayan producido las alteraciones. En la relación de Maestras regirán las mismas reglas que en la relación de Maestros.

d) Relación del movimiento de vacantes que se ajustará al modelo publicado en la *Gaceta* del 24 de Diciembre de 1910, sin otra variación que sustituir en la primera casilla la palabra clase por la de categoría, suprimiendo, por tanto, la segunda casilla, y consignando en la primera las dotaciones correspondientes en cifras, siguiendo el orden de sueldos, como en las demás relaciones.

8.° Si no hubiese lugar á alguna de las relaciones dichas, se expresará en el oficio oportuno.

Esta Dirección general llama la atención de V. S., para que á su vez lo haga cerca del Secretario de esa Junta, á fin de que dé exacto cumplimiento á las prevenciones arriba expuestas y le advierta, que en el caso de no ajustarse á las instrucciones y á los modelos ya detallados, le serán devueltos los documentos, é incurrirá por este hecho en la penalidad señalada en la regla 5.ª del art. 15 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1911. *El Director general interino*, GALARZA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 10.)

Modelo de hoja de servicios.

Provincia de .....

Escalafón de ..... de Escuelas públicas.

Escalafón parcial correspondiente á la categoría ..... ***con el haber anual de*** ..... ***pesetas.***

D. .....

Natural de ..... *provincia de* ..... *nacido en* ..... *de* ..... *de 19*.....*—Edad* ..... *años.—Posee título de Maestr*... *expedido con la nota de* ..... *en* ..... *de* ..... *de 19*.....*y se halla registrado en esta Sección al folio* ..... *número* ..... *del libro correspondiente.*

Otros títulos que posee .....

DESTINO QUE DESEMPEÑA Ó HA DESEMPEÑADO EN EL PUEBLO Y PROVINCIA QUE SE EXPRESAN	FORMA EN QUE OBTUVO LA ESCUELA	SUELDO — *Pesetas.*	FECHAS									SERVICIOS								
			del nombramiento.			de la posesión.			del cese.			en la categoría.			en propiedad.			interinos.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de .....

CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que del Maestr.. á que se refiere constan en esta Sección, ó con los documentos que el interesado ha exhibido.

.....

.....

.....

Y á los efectos de lo prevenido por el Real decreto de 7 de Enero de 1910, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Gobernador, Presidente de esta Junta provincial, en ..... á ..... de ..... de 19.....

V.º B.º

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

CONVOCATORIA PARA LOS CONCURSOS SIGUIENTES

Concurso ordinario de la Academia para el año 1912.

Tema: Estudio crítico de las doctrinas de Jovellanos en lo referente á las Ciencias Morales y Políticas.

CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.ª El autor de la *Memoria* que resulte premiada obtendrá 2.500 pesetas en metálico, una medalla de plata, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias *Memorias* para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la *Memoria* y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1912. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su *Memoria* un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

(1) Véanse las reglas generales.

Concurso especial para premiar Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular para el año de 1912.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el décimoquinto correspondiente al año de 1912, destinando la suma de 2.500 pesetas para premiar «Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía», sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é islas adyacentes, ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo de presentación expirará á las doce del día 30 de Septiembre de 1912.

Las *Memorias* tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle, y no aisladamente sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento, y además, si fuera posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas, apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia ó á que sirvan de aplicación ó de complemento, é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado, sin olvi-

(1) Inserto en la *Gaceta de Madrid* del 16 de Mayo de 1897.

dar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás; derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (heréu, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos, peculios, cabaleros, tiones, sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción; orfandad, consejo de parientes, etc.; arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comuñas, conlloc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías, abono de mejoras; servidumbre y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi enfiteusis por la costumbre; rompimientos privados en los baldíos (empríus y artigas privadas, etc.); forma de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de Concejo labrados vecinalmente para la Hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quiñones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas, prados de Concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.; colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de Concejo, corrales de Concejo, seles, etc.; cooperación: andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, Hermandades, Asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, piaras y cultivos de Cofradía y destino de sus productos; banquetes comunes de Cofradía ó de Concejo, socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, Asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón, etc.); recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, árgoma, etc.; participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.; artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros, etc.); supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras; lecherías cooperativas; alumbramiento de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.; comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del Municipio y de las parroquias ó Concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de Ordenanzas y libros del pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quiñones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos, cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles; artefactos y establecimientos concejiles; molinos, herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de Concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos; Jurados y Tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana y su procedimiento, el Concejo en funciones de Tribunal; penalidad, multas en vino para los Regidores ó para el vecindario, etc.; catastros ó repartimientos extralegales de tributos, transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble, facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada *Memoria*, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

REGLAS ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.ª El autor ó autores de las *Memorias* que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la *Memoria* y la entrega de 200 ejemplares al autor.

3.ª Las obras ó *Memorias* han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara, señaladas con un lema y la indicación del concurso; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que expire el plazo de admisión; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 27 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su *Memoria* un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

Concursos para la adjudicación del premio del Conde de Toreno.—Bienio de 1911 á 1913.—Décimo concurso ordinario.

Tema: Origen, desarrollo y transcendencia del movimiento sindicalista obrero.

Séptimo concurso extraordinario. (2)

Tema: Modificaciones que en el actual sistema tributario español exigen las condiciones de la vida social moderna.

CONDICIONES ESPECIALES (1)

1.ª El autor de la *Memoria* que resulte premiada en cada uno de dichos concursos obtendrá 4.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de 87.500 pesetas nominales, con que el Círculo Liberal Conservador ha instituído la fundación con-

(1) Veánse las reglas generales.

(2) Se convoca, en cumplimiento de la escritura de fundación, por haberse declarado desierto el noveno concurso ordinario en el bienio de 1909 á 1911, y se reproduce el tema que figuró en el concurso ordinario de la Academia para el año 1910.

sagrada á otorgar bienalmente una recompensa que lleva el nombre de Premio del Conde de Toreno.

2.ª Las Monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema respectivo, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 31 de Diciembre de 1912, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la *Memoria*, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará el resultado de estos concursos y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios y la inutilización de los pliegos respectivos á las *Memorias* no premiadas.

Segundo concurso de adjudicación de los premios instituídos por el Sr. D. José Santa María de Hita, quien ha confiado á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el encargo de otorgarlos.—Trienio de 1911 á 1914.

Premio á la obra escrita sobre moral que sea más útil.

Tema: Estudio de alguna ó varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos ó aplicaciones á la mendicidad y la vagancia, y á la enseñanza ó á la beneficencia pública ó privada.

La Academia señala ese asunto como indicación ó por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en este concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

REGLAS ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.ª El autor ó autores de la *Memoria* que resulte premiada obtendrá 1.500 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman.

2.ª Las Monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema é indicando el concurso á que se refieren. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1913, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la *Memoria* y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará el resultado del concurso y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las *Memorias* no premiadas.

Este premio se hará efectivo con cargo á los intereses del capital de 54.600 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que el fundador dedicó á este objeto.

(1) Véanse las reglas generales.

Concurso instituído por el Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz, confiando á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.—Trienio de 1911 á 1914.

Tema: Exposición y crítica del llamado intervencionismo del Estado.

REGLAS ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.ª El autor ó autores de la *Memoria* que se juzgue merecedora del premio recibirá 2.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman.

2.ª En el caso de que no se conceda el premio, podrá otorgarse un *accésit*, consistente en la impresión de la *Memoria* y entrega al autor de 200 ejemplares.

3.ª Las Monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

4.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

5.ª Las obras han de ser inéditas, presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1913, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la *Memoria*, y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

6.ª La Academia publicará el resultado del concurso y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las *Memorias* no premiadas.

7.ª Según la disposición testamentaria del fundador, la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta fundación *Memoria* alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia católica.

REGLAS GENERALES

1.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las *Memorias* en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

2.ª Los autores de las *Memorias* recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las *Memorias* ú obras que se presenten á concurso.

4.ª Á los autores que no llenen las condiciones especiales señaladas para el certamen á que concurran, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco á los que quebranten el anónimo.

5.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid 5 de Julio de 1911.—Por acuerdo de la Academia: *El Académico Secretario*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos Programas á quien los pida de palabra ó por escrito.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

(1) Véanse las reglas generales.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II. Viernes 18 de Agosto de 1911 Núm. 66

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

BOLETÍN OFICIAL

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La censurable apatia con que vienen procediendo respecto al pago de las suscripciones al «Boletín Oficial» de este Ministerio desde su fundación diferentes Centros y organismos, y aquellos funcionarios á quienes de igual modo alcanzan los preceptos de la Real orden de 25 de Enero de 1910 (C. L. pág. 56), referente al abono del periódico, sin que los repetidos avisos insertos al final del mismo hayan servido del menor estímulo, y la necesidad ineludible de hacer efectivos todos los descubiertos á fin de normalizar la contabilidad de la administración, evitando de este modo que graviten sobre el presupuesto la mayoria de los gastos de la publicación cuya utilidad y conveniencia están desde luego reconocidas, obligan á dictar las oportunas disposiciones que pongan término á una situación tan anormal, en la cual se hace notar la inobservancia de acuerdos emanados de la Superioridad que deben ser cumplidos por todos sin pretexto alguno en el orden de la disciplina.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Dentro de la primera decena del próximo mes de Septiembre, los señores Rectores y Secretarios de las Universidades, Decanos de las Facultades y Directores y Secretarios de todos los demás Centros docentes oficiales, Inspectores de primera enseñanza, Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, Jefes de las Bibliotecas, Archivos y Museos y, en general, cuantas Corporaciones ú organismos dependen ó tienen directa relación con este Ministerio, y á los cuales se remite el «Boletín», harán efectivo el importe de sus suscripciones por el año actual hasta 31 de Diciembre y el descubierto en que se hallen por el pasado año de 1910.

2.° No se admitirá aplazamiento alguno en la ejecución de lo dispuesto, y con el fin de proceder á lo que hubiere lugar en cada caso, adoptando esa Subsecretaría las resoluciones que considere necesarias cerca de los Jefes y demás funcionarios que no se apresuren á dar cumplimiento á lo ordenado antes del 13 del indicado mes de Septiembre, la Administración del periódico presentará una relación detallada de los descubiertos que resten por suscripciones oficiales.

3.° Dentro del primer trimestre de cada año quedarán abonadas en lo sucesivo las suscripciones oficiales, lo mismo anuales que de semestre, y antes del 31 de Julio las de esta última clase que correspondan á la segunda mitad del año. La Administración cuidará de dar cuenta á la Subsecretaría, al transcurrir las indicadas fechas, de los que no hayan satisfecho el importe de sus abonos para hacerlos efectivos inmediatamente.

4.° Se entenderá asimismo, con carácter obligatorio, lo dispuesto acerca de la suscripción al «Boletín» para todos aquellos organismos de Archivos, Bibliotecas y Museos dependientes de este Ministerio, á los cuales se enviará el periódico si no figurasen ya como abonados.

5.° En las suscripciones particulares se darán de baja á los que, transcurrido un mes desde el término de su abono y reclamado el importe de éste directamente, no lo hubieran hecho efectivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores y Secretarios generales de las Universidades; Decanos de las Facultades; Directores y Secretarios de las Escuelas de Ingenieros Industriales, de Veterinaria, de Comercio, Superior del Magisterio, Normales de Maestros y Maestras, Industriales, de Artes y Oficios, Central de Idiomas, del Hogar, de Artes gráficas y de Cerámica artística; Inspectores de primera enseñanza; Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública; Jefes de los Archivos, Bibliotecas y Museos y de las demás Corporaciones y organismos dependientes de este Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Presidente del Tribunal de exámenes para ingreso en plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio;

Considerando que, según se desprende del análisis de las actas, los exámenes se han verificado conforme á los preceptos contenidos en el Reglamento de 24 de Febrero último, Real orden de convocatoria de 13 de Junio y orden de esa Subsecretaría de 5 de Julio, sin que se hayan formulado protestas ni reclamaciones de ningún género,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se aprueben los exámenes mencionados y la propuesta elevada por el Tribunal calificador.

2.° Que ésta se publique en la *Gaceta de Ma rid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

3.° Que por orden riguroso de calificación se cubran las vacantes hoy existentes y las que en lo sucesivo vayan produciéndose.

4.° Que aquellos á quienes se diese colocación y no la aceptasen dentro del término posesorio, perderán el derecho que por la propuesta pudiera corresponderles, siendo excluídos de la lista de aspirantes, y

5.° Que se den las gracias á los funcionarios que han compuesto el Tribunal, por el celo, diligencia y acierto con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Relación, por orden de propuesta, de los aspirantes aprobados para ingresar en plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, á que se refiere la Real orden que antecede.

Número 1. D. Pedro López Monago.
» 2. » Enrique Antelo Ayuso.
» 3. » Victoriano Huertas Pérez.
» 4. » Alfredo Maestre Rubio.
» 5. » Jesús Tejedor Casasola.
» 6. » Manuel Freire.
» 7. » Antonio Cuenca Alonso.
» 8. » Basilio Vargas y Parra.
» 9. » Inocencio Heredero.
» 10. » Manuel Fernández.
» 11. » Mariano Crespo.
» 12. » Víctor E. Jiménez Romero.
» 13. » Antonio García Pérez.
» 14. » Angel Pérez Alférez.
» 15. » Miguel de la Fuente.
» 16. » Francisco Contreras Arnáiz.
» 17. » Mariano Ramos.
» 18. » Daniel Martín.
» 19. » Alejo Domínguez Fernández.
» 20. » Epifanio Guerrero Hernández.
» 21. » Manuel Carrascal.
» 22. » José Higueras Martín.
» 23. » Antonio Carmona López.
» 24. » José Caballero Sáiz.
» 25. » Miguel González.
» 26. » Ramón Mejorada.
» 27. » Jesús Balbuena.
» 28. » Hilario Zamora Goyoaga.
» 29. » Salustiano Huertas.
» 30. » Calixto Barbolla.
» 31. » Mariano Ayllón y Canto.
» 32. » José Almazán Moreno.
» 33. » Marcelino López y López.
» 34. » Justo Germán López.
» 35. » Fulgencio Rodríguez Casado.
» 36. » José López González.
» 37. » Eustaquio Moreno.
» 38. » Emilio Castillo.
» 39. » Evaristo Peteiro.
» 40. » Isidoro Cardeña.
» 41. » Celso Grande.
» 42. » Félix Tapia Téllez.
Número 43. D. Eduardo Martínez del Arco.
» 44. » Luis Cantalapiedra.
» 45. » Luis Lozano.
» 46. » Nicolás García.
» 47. » Félix Hernández.
» 48. » Rufino Jarabo.
» 49. » Clemente Rodríguez.
» 50. » Ramón Cristóbal.
» 51. » Ramón Ferreró.
» 52. » Gregorio Jiménez Gutiérrez.
» 53. » Sebastián Santamaría.
» 54. » Feliciano Carnero.
» 55. » Juan Herrero Anguix.
» 56. » José María Morales Baranda.
» 57. » Clemente Aparicio.
» 58. » José Luna Marín.
» 59. » Augusto Fernández Sastre.
» 60. » Segundo Hernando.
» 61. » José Antón Bernardini.
» 62. » Policarpo de la Santísima Trinidad.
» 63. » Enrique Fernández Vázquez.

Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar que una acertada distribución de servicios contribuya á la mejor y más rápida tramitación de los asuntos encomendados á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con independencia de la Sección de Contabilidad y de las demás Secciones que constituyen esa Subsecretaría, se cree un Negociado denominado de «Construcciones civiles», el cual tendrá á su cargo todos los asuntos propios de dicho servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Ricardo Magasén y Llerandi, Jefe de Negociado de primera clase, se encargue del despacho de los asuntos correspondientes al Negociado de Construcciones civiles de esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en el B. O. núm. 63 la Real orden de nombramiento del Ayudante interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central Sr. Fernández Iruegas, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Adolfo Sapena y Escolano cese en el cargo de Ayudante del Hospital clínico de la mencionada Facultad, nombrando para dicho cargo, con carácter interino, á D. Darío Fernández Iruegas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

CIENCIAS

Zoología general, Zaragoza.

MEDICINA

Patología general, Santiago; Terapéutica, Central; Terapéutica, Zaragoza; Patología quirúrgica, Barcelona; Enfermedades de la infancia, Sevilla.

DERECHO

Derecho penal, Sevilla; Economía política y Hacienda pública, Zaragoza; Derecho administrativo, Santiago.

FILOSOFÍA Y LETRAS

Historia Universal, Edad Antigua y Media, Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien al turno de oposición libre las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

CIENCIAS

Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, Barcelona; Geografía y Geología dinámica, Barcelona; Cristalografía, Barcelona; Cálculo infinitesimal, Sevilla; Química inorgánica, Sevilla; Química orgánica, Sevilla; Mineralogía y Botánica, Oviedo; Organografía y Fisiología vegetal, Barcelona.

MEDICINA

Técnica anatómica (provincial), Sevilla; Enfermedades de la infancia, Santiago.

FARMACIA

Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, Barcelona.

DERECHO

Elementos de Derecho natural, Valladolid; Derecho penal, Granada; Economía política y Hacienda pública, Oviedo.

FILOSOFÍA Y LETRAS

Ética, Barcelona; Historia de la Filosofía, Barcelona; Geografía política y descriptiva, Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á oposición las siguientes Auxiliarías, vacantes en las Universidades del Reino:

CIENCIAS

Una Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Física de la Universidad Central. Dos del primer grupo de la Sección de Naturales en las Universidades de Barcelona y Zaragoza. Una del primer grupo de la Sección de Químicas en la Universidad de Zaragoza. Una del primer grupo en la de Valladolid. Dos del segundo grupo en la de Santiago y Oviedo. Una del segundo grupo en la de Ciencias químicas de Zaragoza. Una del tercer grupo en la de Santiago. Otra del tercer grupo en la de Oviedo. Otra del tercer grupo de la Sección de Naturales en Barcelona. Dos del cuarto grupo en las Universidades de Salamanca y Oviedo, y dos del quinto grupo en las de Oviedo y Sevilla.

MEDICINA

Siete Auxiliarías del primer grupo en las Facultades de la Central, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Cádiz y Valencia. Una Auxiliaría del tercer grupo en la Facultad de Santiago. Dos Auxiliarías del cuarto grupo en las Facultades de Cádiz y Granada. Cinco Auxiliarías del quinto grupo en las Facultades de la Central, Cádiz, Salamanca, Granada y Santiago. Tres Auxiliarías del sexto grupo en las Facultades de Santiago, Salamanca y Zaragoza, y tres del séptimo grupo en las Facultades de la Central, Cádiz y Zaragoza.

FARMACIA

Una Auxiliaría del primer grupo en la Central y tres Auxiliarías del segundo grupo, dos en la Facultad de Santiago y una en la de Barcelona.

FILOSOFÍA Y LETRAS

Dos Auxiliarías del primer grupo en las Facultades de Salamanca y Valencia. Otra del mismo grupo de la Sección de Letras en la Universidad Central, y una Auxiliaría del segundo grupo en la Facultad de Salamanca.

DERECHO

Una Auxiliaría del primer grupo en Santiago. Tres del segundo en las Universidades de Santiago, Zaragoza y Valladolid. Cuatro del tercer grupo en Oviedo, Salamanca, Santiago y Zaragoza, y cuatro Auxiliarías del cuarto grupo en las Universidades de Salamanca, Sevilla Santiago y Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien al turno de oposición libre dos plazas de Auxiliar Profesor de fragua de las Escuelas de Veterinaria de Santiago y León, dos de Auxiliar disector anatómico de las Escuelas de León y Zaragoza, y dos de Auxiliar Ayudante de clases prácticas de las de Córdoba y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, y al de oposición entre Auxiliares la de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacantes, respectivamente, en las Escuelas de Veterinaria de Santiago y de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el X Congreso internacional de Geo-

grafía, que se celebrará en Roma del 15 al 22 de Octubre próximo, á D. Ricardo Beltrán y Rózpedi, asignándole para este servicio la subvención de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Llopis y Galvet, Catedrático del Instituto de Baleares, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Baeza y las razones que en la misma se expresan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar quede anulada la convocatoria de oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Baeza, cuyo anuncio fué inserto en la *Gaceta* del 3 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Francés de los Institutos de Baleares y Canarias D. Baltasar Champsaur Sicilia y D. Luis Ferbal y Campo, respectivamente, y, en su virtud, nombrar á D. Baltasar Champsaur Sicilia Catedrático de Francés del Instituto de Canarias y á D. Luis Ferbal y Campo para igual cargo en el de Baleares, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y quinquenios reconocidos al Sr. Champsaur.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla y Directores de los Institutos de Baleares y Canarias.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Farmacia.

D. Gaspar Aquiló y Aquiló, D. Juan Grau y Pujol, D. Alfonso Riballa y Foraster, D. Damián Salvá y Morlá, D. Facundo Prat y Cufé, D. Romualdo Mercé y Tarragó y D. Rafael Contel y Aparicio.

Licenciados en Medicina.

D. Rafael Pazos y Berdugo, D. Valero Bueno Garza, D. José Indalecio Cincunegui, D. Pedro Domínguez Prieto, D. Eladio Cumbreño y Jiménez, D. Enrique Jiménez y Pagán, D. Guzmán Cebada Alvarez, D. Antonio Font Cáceres, D. Orencio Ambroj Ineba, D. José Jiménez y Oliveros, D. Fernándo Pérez y Rodríguez, D. Heraclio Echeverría y Basterra, D. Heliodoro Izquierdo y Alvarez, D. Romualdo Jeiz y Balisa, D. Arcadio Hernández y Romeo, D. Gregorio Alba y Rodríguez y D. Cristóbal Bordoy y Salom.

Practicante.

D. Luis Cledera y Choclán.

Matrona.

D.ª Aurelia Villar y Gándara.

Veterinarios.

D. Pedro Pons y Seguí y D. Eulogio de Castro y Rivas.

Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

Profesora numeraria.

D.ª María Ana Sanz y Huarte.

Licenciados en Derecho.

D. Emilio Mercado y Coronado, D. Antonio Lozano y Gómez, D. Enrique Hergueta y Vidal, D. Agustín Montoro y Pacheco, D. Daniel Mata y Felíus, D. Manuel Carrasco y Formiguera, D. Luis Medina y Pedrajas, D. Fausto García y García, D. Francisco de Eguilar y Vigil, D. Luis Gómez Bravo y Pozo, D. Emilio Díaz y Molleda y D. Angel de Borjas y Ruiz.

Licenciados en Filosofía.

D. Félix Ferraz y Penelas y D. Miguel Ferrá y Juan.

Licenciados en Medicina.

D. Juan Colomer y Moret, D. Mariano Carreros y Aragó, don Anselmo Agustín Goñi, D. Antonio Riera y Adroher, don Carlos Guerreira y Crehuet, D. Sebastián Esteve Senabre, don Guillermo Torres y Cladera, D. Miguel Junquera y Bueno, D. José Roldós y Roldós, D. Desiderio Olcina y Rives, D. Manuel Alcoy y García.

Contadores mercantiles.

D. Eduardo Florida y Castro, D. Federico Juan y Miñana, D. José Saavedra y Carballo, D. Florentino García Rovés del Riego, D. Miguel Pérez y Contillo y D. César García y López.

Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente del Maestro del Hospicio de Granada, don Francisco Tello Civantos, reclamando derecho á solicitar fuera de concurso Escuelas Elementales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que dirige al señor Ministro D. Francisco Tello Civantos, Maestro de la Escuela del Hospicio de Granada, solicitando se le conceda derecho á pasar fuera de concurso á Escuelas Municipales de la misma ciudad;

»Resultando que conforme á distintas Reales órdenes, dictadas de acuerdo con el parecer de este Consejo, se ha denegado la pretensión formulada por el Sr. Tello á otros Maestros de Beneficencia provincial que se hallaban en igual caso,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

En el expediente incoado á instancias del Maestro D. Cosme Arnáiz Revilla contra el acuerdo del Rectorado de Valladolid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á instancias de D. Cosme Arnáiz Revilla, Maestro de Villanueva de Río-Ubierna (Burgos), reclamando contra un acuerdo del Rectorado de Valladolid que le eliminó de un concurso de traslación porque en la hoja de servicios hizo mal el resumen, no computando los prestados en la categoría ni en la Escuela, apareciendo una diferencia de tres días y no acreditando el título profesional;

»Resultando que el interesado alega que es cierto que en su hoja de servicios computó solamente cuatro años, ocho meses y tres días en propiedad, olvidándose de arrastrar al resumen los tres días y los prestados en la categoría, lo cual no es motivo para que se le haya eliminado, en atención á que aspiraba á la Escuela única, la de Quintanaurria, y por no haber solicitantes Maestros titulados, ni con certificado de aptitud más antiguos que el recurrente, á éste correspondía con sólo los cuatro años, ocho meses y tres días de servicios probados, sin contar los doce años que pudo haber acreditado, y que asimismo no es exacto que dejase de mencionar el título profesional que consta en la hoja de servicios que le fué expedida en Burgos el 25 de Octubre de 1893 y registrado á la letra *C* del libro correspondiente de la Secretaría de Instrucción pública;

»Resultando que el Rectorado informó que, teniendo en cuenta que á este interesado se le puede aplicar la Real orden de 23 de Noviembre de 1908 como Maestro de certificado de aptitud, así como que la Escuela de Quintanaurria quedó desierta en el concurso de traslación de Julio último, pudiera, por gracia especial, accederse á lo solicitado por el Sr. Arnáiz, autorizando al Rectorado para extender el oportuno nombramiento;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que son motivos suficientes de exclusión del recurrente los que el Rectorado tuvo en cuenta; pero que en vista de lo que éste alega, propone que se oiga al Consejo;

»Considerando que las omisiones de que adolece la hoja de servicios presentada por el recurrente en el concurso de referencia no impiden que aparezca debidamente acreditado que el Sr. Arnáiz reunía las condiciones legales necesarias para obtener la Escuela de Quintanaurria;

»Considerando además que esta Escuela fué solicitada solamente por el Sr. Arnáiz,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestro de Quintanaurria á D. Cosme Arnáiz Revilla.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación para volver al ejercicio del Magisterio, promovido por D. Enrique Escribano Gainza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Enrique Escribano Gainza solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que el interesado, cuando contaba más de doce años de servicios, renunció su Escuela de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) para ocuparse de asuntos propios;

»Resultando que la Junta provincial informa que no obstante los motivos que el Sr. Escribano invoca para su renuncia, por la circunstancia de hallarse en la actualidad desempeñando destino público, pudiera declarársele comprendido en la Real orden de 29 de Abril de 1892;

»Resultando que el Negociado y la Sección entienden que no procede acceder á lo solicitado;

»Considerando que el recurrente no se halla comprendido en el art. 177 de la ley de Instrucción pública por faltarle la circunstancia esencial de haber pasado á destino público al renunciar su Escuela,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación incoado por D.ª Victoria López Aranza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige al Ministerio D.ª Victoria López Aranza, Maestra auxiliar, nombrada en virtud de oposición, de la Escuela Graduada de niñas de Ávila, solicitando rehabilitación por no haber podido posesionarse de su destino dentro del plazo reglamentario por causa de enfermedad;

»Resultando que por certificación facultativa se halla debidamente justificado el motivo que alega la recurrente;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede rehabilitar á D.ª Victoria López Aranza su nombramiento de Auxiliar de la Escuela pública Graduada de niñas de Ávila, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila.

En el expediente incoado por D.ª Marta Asó Grasa solicitando rehabilitación para volver al ejercicio del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Marta Asó Grasa, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada, cuando contaba poco más de cuatro años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Cenarbe (Huesca), siéndole admitida la renuncia por el Rectorado con reserva de los derechos adquiridos;

»Resultando que la Junta provincial informa que la señora Asó no necesita rehabilitación para volver al desempeño de Escuela pública, por hallarse comprendida en el párrafo tercero de la Real orden de 29 de Abril de 1892 y en el art. 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer también que la recurrente se encuentra en el caso previsto en el aludido párrafo tercero de la Real orden de 29 de Abril de 1892, pero que no le es aplicable el art. 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910;

»Considerando que la Sra. Asó, por no contar diez años de servicios en propiedad ni hallarse en las circunstancias que determina el art. 17 del aludido Real decreto de 15 de Abril de 1910, no puede ser rehabilitada,

»El Consejo opina que procede denegar la rehabilitación que interesa D.ª Marta Asó Grasa, siéndole de abono á esta Maestra, para los concursos, los servicios que ha prestado en la enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente promovido por D.ª Felipa Benito Carranza Ricarte solicitando rehabilitación de derechos para volver al ejercicio del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Felipa Benito Carranza, Maestra que ha sido de Lesaca (Navarra), con sueldo de 1.100 pesetas, solicitando rehabilitación para volver al ejercicio activo de la enseñanza;

»Resultando que la interesada renunció su destino cuando llevaba desempeñándolo más de diez años en propiedad para seguir á su marido, nombrado Inspector provincial de primera enseñanza;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y Sección del Ministerio informaron favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación para volver al ejercicio del Magisterio promovido por D. Felicísimo Miguel Marín, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Felicísimo Miguel Marín, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público, con abono de los servicios prestados en la enseñanza privada;

»Resultando que el interesado alega en apoyo de su demanda que, contando 12 años, 8 meses y 21 días de servicios en propiedad, y 7 meses y 2 días de servicios interinos, dejó la enseñanza oficial y continuó sin interrupción consagrándose á la privada al frente de un Colegio que dirige actualmente en Pamplona;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente respecto á la primera parte de la pretensión, y entiende que debe desestimarse la segunda;

»Resultando que el Rectorado se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que no puede accederse á lo solicitado;

»Considerando que el recurrente no se halla comprendido ni en el art. 177 de la ley de Instrucción pública ni en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede denegar lo que se interesa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Aniceto del Barco y Rodrigo, Maestro de Jerez de los Caballeros, sobre abono de 1.040 pesetas, que es la diferencia entre lo que se le abonó y debió percibir desde 1.º de Mayo de 1900 hasta 11 del mismo mes de 1904, fecha en que renunció la plaza de Auxiliar de la Escuela Superior agregada á la Normal de Maestros de Badajoz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En el expediente formado en virtud de la reclamación dirigida á la Superioridad por el Maestro de la Escuela Superior de Jerez de los Caballeros sobre abono de 1.040 pesetas, diferencia de sueldo entre lo que se le abonó desde 1900 á 1904 en concepto de Auxiliar de la Escuela Superior agregada á la Normal de Badajoz, resulta:

»Que son ciertos los fundamentos que alega el interesado y que, en efecto, no pudo legalmente el Ayuntamiento de Badajoz rebajar el sueldo de dicho Maestro de 1.650 á 1.375 pesetas, ya que, según la Real orden de 26 de Octubre de 1895, por llevar más de dos años de servicios, debió considerársele como Maestro Elemental de la capital, con derecho á cobrar 1.650 pesetas, derecho que le fué reconocido también por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1894 en su 8.ª disposición transitoria, y

»Que el Inspector de la provincia, la Junta provincial y el Negociado del Ministerio estiman procedente el reintegro al reclamante de la diferencia de haberes no pagados.

»Por todo lo cual, el Consejo es de parecer que se acceda á la petición formulada por el Maestro de Jerez de los Caballeros D. Aniceto del Barco y Rodrigo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del nombramiento de Maestro auxiliar de las Escuelas públicas de Cádiz á favor de D. Aurelio Mozo González, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Aurelio Mozo González solicita rehabilitación de su nombramiento de Auxiliar de una Escuela pública de Cádiz, fundándose en que no pudo posesionarse dentro del plazo reglamentario á causa de una grave enfermedad.

»Acreditado debidamente en el expediente el motivo alegado y vistos los informes favorables de la Junta de Instrucción pública de Palencia, en cuya provincia desempeñaba Escuela el interesado á la fecha de su nombramiento, y del Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Paulino Saldaña Alonso, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Paulino Saldaña Alonso, Oficial de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, en instancia al señor Ministro, solicita que se dicte una Real orden en el sentido de que á los Oficiales y Auxiliares de Juntas provinciales que al hacer oposición á estos cargos poseyeren el título correspondiente y desempeñasen Escuela pública en propiedad, se les considere incluídos en la Real orden de 20 de Enero de 1907, fundando su demanda en que á los Secretarios de dichas Juntas se les reconoció el derecho á jubilación por virtud de la ley de 23 de Julio de 1895, y en que el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 dice que para ingresar como Oficial ó Auxiliar de Juntas provinciales se necesita, además del título correspondiente, hallarse desempeñando en propiedad Escuela pública con dos años al menos de servicios.

»El Rectorado informa que á su juicio el interesado no se halla comprendido en la ley citada de 23 de Julio de 1895, pero que por equidad pudiera dictarse una disposición análoga á la Real orden de 20 de Enero de 1907, declarando en favor de los Oficiales y Auxiliares lo que ésta reconoce á los Secretarios de Juntas provinciales.

»Considerando que el fundamento principal invocado por el recurrente de que el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, exige para tomar parte en las oposiciones á Oficiales y Auxiliares de Juntas provinciales hallarse desempeñando en propiedad Escuela pública, ha sido derogado por las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1910 y 25 de Febrero de 1911,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

En el expediente de oposiciones á Escuelas de niños, vacantes en la provincia de Canarias, convocadas en 18 de Agosto de 1910, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de oposiciones á Escuelas de niños, con sueldo superior á 2.000 pesetas de la provincia de Canarias;

»Resultando que en sesión del 26 de Abril último el Tribunal acordó por unanimidad la exclusión de los opositores don Alfredo Daroca Yáñez y D. Domingo Mendoza que aspiraban á que se les considerase comprendidos en el turno especial á que se refiere el art. 3.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, fundándose en que no habían demostrado reunir las condiciones que al objeto dispone el art. 20 del mismo;

»Resultando que el Sr. Daroca protestó del acuerdo, diciendo en su escrito que el Tribunal no tuvo suficiente motivo para eliminarle, pues las razones en que se fundaba de tener un voto de censura por la Inspección de primera enseñanza no son ciertas, por cuanto en la certificación que alzaba en poder del Tribunal constaba que no existía tal voto; que en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el recurrente se había admitido á otro opositor del turno especial y que suplicaba que por la Superioridad se pidiera informe á la Inspección de primera enseñanza y á la Junta provincial de si existía alguna nota desfavorable en su hoja de servicios ó voto de censura que le imposibilitase el tomar parte en el referido turno especial;

»Resultando que el Tribunal informó que la exclusión del Sr. Daroca se fundó en que no acreditaba los requisitos que exige el aludido art. 20 del Reglamento, toda vez que el documento presentado para ello es contraproducente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que el expediente pase á este Consejo;

»Considerando que los repetidos artículos 4.º y 20 del Reglamento de 3 de Junio de 1910 dicen que para poder tomar parte en oposiciones en el turno especial el aspirante no ha de tener nota alguna desfavorable en su carrera y deberán acreditar buenos resultados en la enseñanza, mediante la presentación al Tribunal de un informe de la Inspección, de actas de exámenes, trabajos escolares realizados por los niños y votos de gracias, etc., etc.;

»Considerando que de la certificación expedida en legal forma que figura en el expediente aparece que la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias, en sesión de 24 de Agosto de 1910, hizo constar en acta que veía con manifiesto desagrado la falta de celo que por la enseñanza había demostrado D. Alfredo Daroca,

»El Consejo opina que procede desestimar la protesta referida á D. Alfredo Daroca Yáñez y aprobar las oposiciones de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S., con inclusión del expediente, para su conocimiento, el de la Junta provincial, los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911. *El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niños, denominada de Alfonso XIII, de Madrid, á D.ª Felisa Cuervo y Heras, con el haber anual que percibía de 2.750 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se la expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo y disposiciones complementarias conceden, al Maestro D. Alfredo Vélez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo trans-

cribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Baldomero del Valle y Colina, en la que manifiesta se propone abonar una cantidad anual con el objeto de que sea repartida en premios á los alumnos que concurren á la Escuela de Omoño (Santander), y solicita se designe una Autoridad del Magisterio de la provincia para que, en su presencia y de los Alcaldes respectivos, se haga el reparto del donativo citado, abonando al representante que se designe sus gastos y dietas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se manifieste al señor Valle el agrado con que ha visto su filantrópico proceder, aceptando el donativo que ofrece y designándose al Inspector de primera enseñanza de la provincia para el reparto anual de los premios que el donante entregue.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Santander.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, en concepto de Diputado provincial, á don Emilio Collazo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, en concepto de Concejal, á D. Manuel Alfonso Prado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, en concepto de padre de familia, á D. José Prado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lugo, en concepto de madre de familia, á D.ª María de la Concepción González Neira, Marquesa de Villaverde de Limia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de Diputado provincial, á don Pedro Díez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, en concepto de padre de familia, á D. Teódulo Santos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de Diputado provincial, á don Ramón Ríu.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de padre de familia, á D. Camilo Sáinz Zamora.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería, en concepto de Diputado provincial, á D. Manuel Esteban Navarro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de madre de familia, á D.ª Teresa Lafuente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria, en concepto de madre de familia, á D.ª Adela Murillo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, en concepto de Jefe del Ejército, á don Pedro Martín Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia de varios Maestros de Santander, respecto á incompatibilidad del Vocal de esa Junta D. Eloy Ruiz Arranz;

Considerando que según se ha declarado en la Real orden de 5 de Mayo último, el hecho de pertenecer á una Corporación que está representada por otros Vocales en la Junta provincial de Instrucción pública no implica incompatibilidad para ser nombrado en concepto de padre de familia, si bien las referidas Juntas deben procurar no elevar propuestas en tales condiciones;

Considerando que ninguno de los demás hechos alegados por los Maestros son causa de incompatibilidad, según las disposiciones vigentes;

Considerando que la animosidad apuntada en la instancia debe probarse antes de resolver en definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la referida instancia, en cuanto á los fundamentos de incompatibilidad que en ella se alegan, y se abra un expediente de información para probar la incompatibilidad entre el señor Ruiz Arranz y el Magisterio de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de concurso á la plaza de Auxiliar de Secretaría de esa Sección;

Resultando que los aspirantes ocupan en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón definitivo los números siguientes: D. Ángel Rufete Domínguez, el 44; D. Martín Escudero Recio, el 52; D. José Coello, el 54; D. Paulino Saldaña, el 61, y D. Federico Calvo, el 63;

Considerando que por reunir todos las condiciones exigidas por la convocatoria debe atenderse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Ángel Rufete y Domínguez Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de esa capital, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y que se anuncie á concurso la vacante que deja de Oficial de Secretaría de la Sección de Huelva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Auxiliar de Contabilidad de esa Sección provincial de Instrucción pública D. Augusto Juan Remón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Matilde Ramos Profesora provisional de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Julián Encinar Hernández, D. José Touza Fernández, D. Justo Vicente Martínez, D. Ramón José Varela López, don Jaime Benet Minguell, D. Desiderio Varela Alvarellos, D. José Rodríguez González, D. Carlos Vidal Grau, D. Jaime Arnau Costa, D. Anastasio Casado Manrique, D. Eusebio Albalá y García y D. Francisco Gómez y Fernández.

Maestras.

D.ª Carolina García Tenzeiro, D.ª Julia Peceño Polo y doña Teófila García Valera.

Madrid 9 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Pedro Alarcón Beyán solicitando que se le computen en esa Escuela, para los estudios de Perito mecánico, asignaturas que tiene aprobadas en el Bachillerato,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por esa Junta de Profesores, ha resuelto que se le consideren con validez académica, á los efectos expresados, las del grupo preparatorio y del primer año de la carrera de Perito mecánico.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Donato Enrique Lizabe Casaús en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela para asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa ciudad,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores, ha resuelto computarle las de Francés (primer curso), Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética demostrada, Geometría plana y del espacio, Algebra y Trigonometría, Física general y Química general, no haciendo extensiva esta concesión á las de Geografía general y de Europa y de la de Geografía de España por no ajustarse los programas á los que rigen para esa Escuela.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Angel Borrué y Cabrera en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela para asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores, ha resuelto acceder á lo solicitado respecto á las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría plana y del espacio, Algebra y Trigonometría, Física general é industrial y Francés (primero y segundo curso).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Ulpiano Jambrina Lalaguna en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela para asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores, ha resuelto computarle las materias siguientes: Aritmética y Geometría, Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primero y segundo curso), y Física general, no haciendo extensiva esta concesión á las de Dibujo geométrico (primero y segundo curso), por no ajustarse la extensión de los Programas á los que rigen en esa Escuela.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 6.ª—Estadística y Fundaciones y Patronatos.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de V. I. en solicitud de autorización para convertir en Títulos al portador la inscripción de la Dirección general de la Deuda, procedente de capitalización de intereses atrasados, señalada con el número 2.522 y emitida á favor del Beaterio de Santa María Egipciaca de Granada,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, que se cumplan los requisitos determinados en los artículos 56, número 2.º, y 57, números 1.º y 2.º, de la Instrucción de 4 de Marzo de 1899, aplicable al caso presente en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyos requisitos son los siguientes:

1.º Relación autorizada de los bienes de la Fundación.

2.º La audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus beneficios, por un plazo que no bajará de quince días ni excederá de cuarenta, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo, y

3.º El informe de la Junta provincial.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR ARZOBISPO DE GRANADA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1911,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 31 de Agosto de 1911, á las doce horas y quince minutos, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 32.335,65 pesetas, de las obras de reforma del pavimento de la galería de la planta de sótanos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 26, inclusive, del corriente, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 970,05 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El Contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el Contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del Contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.° La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.° El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en tres meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al Contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el Contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el Contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el Contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el Contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.° Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.° En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.° En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.° Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Ramona Bonastre contra el acuerdo de ese Rectorado que la excluyó en el concurso de traslación de Noviembre último, entre otras causas, por las omisiones de importancia que fueron observadas en la hoja de servicios de la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia porque la interesada no solamente ha recurrido fuera del plazo reglamentario, sino que no le cursó por el conducto debido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Araceli Alarcón y Delgado, Maestra de una de las Escuelas de esa capital, solicitando que le sean reservados cuantos derechos se deriven del cargo que obtuvo por ascenso de Auxiliar de las Elementales de Madrid, cargo que permutó con el fin de unirse á su esposo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, y únicamente cuando la interesada, al solicitar alguna concesión, la concrete, entonces, y con arreglo á la legislación vigente para cada caso, se definirá lo que sea procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Concepción Miserachs y Pallerols, Maestra de Montornés del Vallés, en súplica de que se la nombre para la Escuela de Ripollet, la cual cree que en justicia la pertenece;

Resultando comprobado el derecho que asiste á la interesada á ser nombrada para la Escuela que solicita, toda vez que tanto el Consejo universitario como V. S. estiman que la Sra. Miserachs debió ocupar el número 1 en la propuesta que formuló ese Rectorado en el concurso de traslación de Noviembre último, y que si así no se hizo fué debido á que no se le computaron los servicios prestados en la Escuela desde la cual solicitó la que ahora pretende,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á V. S. para que desde luego extienda el nombramiento de Maestra de Ripollet á favor de D.ª Concepción Miserachs y Pallerols.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª Teresa Aleu Andreu solicitando que se revoque el acuerdo de ese Rectorado que la excluyó en el concurso único de entrada del pasado Enero y que se la nombre para la Escuela que la correspondía ó en su defecto para otra de igual sueldo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las justificadas razones que tuvo ese Rectorado para excluir del concurso á la interesada y que ésta al recurrir en alzada contra dicho acuerdo lo ha verificado en forma antirreglamentaria, ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Aleu.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA,

Vistas las instancias del Alcalde de Villamediana y de don Joaquín Serrano solicitando que se le otorgue el ascenso al Maestro de dicho pueblo D. Cándido Sarramión, y hallándose terminantemente dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero último que sólo corresponde ascender á los Maestros que ingresaron mediante oposición, excluyéndose en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Marzo del corriente año, nominalmente, á los que llegaron al sueldo de 825 pesetas en virtud del Censo de población,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los solicitantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cayetano Garnelo, Maestro de Ciudad Real, recurriendo en alzada contra el acuerdo de ese Rectorado, que designó para regir la clase nocturna de adultos durante el curso de 1909 á 1910 á D. Fidel Hernando y Céspedes, Auxiliar de una de las Escuelas de la citada capital,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el expresado recurso, porque la designación de Maestro para regir la clase nocturna que se menciona fué hecha por V. I. ajustándose á las prescripciones legales vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que, ínterin la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte D.ª Carmen Rojo está ausente de Madrid, en uso de las vacaciones de verano, se encargue de la dirección de dicho Centro de enseñanza D.ª Encarnación de la Rigada, por ser la Profesora numeraria más antigua.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911. *El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente á los alumnos que en el mes de Septiembre próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad, por medio de examen, á las asignaturas que se cursan en la misma y á los estudios que en ella puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, de la clase respectiva, en los Negociados de Facultad ó carreras correspondientes de esta Secretaría general, durante los días lectivos del 16 al 28 inclusive del mes de Agosto actual, de once á trece, y durante los días 29, 30 y 31, de diez á trece.

2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado y de certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito á los que justifiquen en dicha forma haber padecido viruela.

Tampoco serán admitidas las que carezcan de firma de puño y letra del alumno.

3.ª Se dirigirán al excelentísimo señor Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.

4.ª En las instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que soliciten examen.

5.ª Para la admisión de dichas instancias en los respectivos Negociados se abonarán previamente en el de Recaudación de esta Secretaría general los derechos siguientes:

Los alumnos de Facultad y carreras del Notariado y de Odontólogo, 2,50 pesetas por asignatura, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de cédula de inscripción (que sustituyen á los antiguos de examen), y otras 2,50 pesetas en metálico por formación de expediente.

Los de las carreras de Practicantes y Matronas, 5 pesetas por cada curso, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de examen.

6.ª No se considerarán solicitadas las matrículas aunque se hayan abonado los derechos de inscripción ó examen y de formación de expediente que se citan, como dentro del plazo fijado no estén registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula que correspondan en el Negociado respectivo.

7.ª En la portería de esta oficina se facilitarán gratuitamente instancias impresas, en la forma con que los interesados deben presentarlas.

8.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieren la aprobación de otros, hechos en distintos establecimientos, se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

9.ª Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de la cédula corriente, que identifiquen su persona y firma á satisfacción del Negociado.

El Jefe del respectivo Negociado, ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que se exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

10. Los que obtuvieron papeletas de examen en la convocatoria anterior y fueron suspensos, ó no se presentaron ante los respectivos Tribunales al ser llamados por éstos en el pasado mes de Junio, podrán utilizar dichas papeletas, sin nueva inscripción de matrícula, al ser citados por los referidos Tribunales en el próximo mes de Septiembre; pero con las limitaciones, en cuanto á notas, que señala el art. 20 del Reglamento de exámenes.

11. Todos los derechos que se obtengan por las matrículas de asignaturas en esta convocatoria caducan el último día del presente curso.

12. Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en los Negociados cuando se cite por medio de anuncios en los tablones de esta Universidad.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales necesitarán haber obtenido previamente del excelentísimo señor Rector la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que deberán solicitar antes del día 15 del presente mes de Agosto, y les será concedida con pérdida de todos los derechos que por aquéllos adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ni sujetos á corrección académica, y si no han sufrido examen en la época de los ordinarios como alumnos de la enseñanza oficial.

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad se someten á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 7 de Agosto de 1911.—Por el Secretario general: *El Oficial Mayor*, MANUEL CARRASCO.

(*Gaceta* del 11.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 22 de Agosto de 1911 — Núm. 67

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »
PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública una instancia suscrita por varios representantes del Grupo Esperantista, de Madrid, en la que solicitan que se implante oficialmente el estudio del Esperanto, ó que se autorice su explicación en los Centros de enseñanza por individuos del Grupo que representan, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Los representantes de la Sociedad Esperantista de Madrid D. José Perogordo, D. Rafael San Millán y otros solicitan que se establezca la enseñanza del idioma Esperanto en la Escuela Central de Idiomas recientemente creada en la Superior del Magisterio, en las Normales de ambos sexos, en la Escuela Superior de Administración mercantil y en la Universidad é Institutos de Madrid, á fin de formar un plantel de Profesores que puedan en su dia explicar el idioma internacional en las Escuelas primarias y Superiores, y que, en el caso de no implantarse oficialmente el Esperanto, se autorice la explicación de cursos de dicho idioma en los Centros antes citados por Profesores designados por Centros ó Agrupaciones esperantistas.

»Esta enseñanza sería voluntaria, y su aprobación constituiría un mérito especial.

»Los solicitantes justifican su pretensión con el testimonio de los progresos alcanzados por el idioma Esperanto desde que en 1887 publicó el Doctor L. Zamenhof, de Varocriu, su primer libro acerca del mismo, con lo hecho en otros países y con la demostración de las ventajas de poseer un instrumento de expresión de alcance internacional.

»Estos motivos ó fundamentos de la solicitud tienen, en efecto, un gran valor.

»El Esperanto, más perfecto y más afortunado que sus predecesores el *volacuk* y el *bollac*, se ha tomado en seria consideración, y hoy se enseña en algunas Escuelas de Comercio de Londres y aun en las primarias de países como Rusia, Rumanía, Sajonia, en Europa, en los Estados de Maryland y Ohio y en los Estados Unidos de América.

»Su estructura gramatical es sencillísima.

»En la vecina República francesa hay constituídos más de cien Grupos esperantistas, y son muy numerosas las revistas y periódicos que se publican en el nuevo idioma.

»Parece probable que de generalizarse su conocimiento se encontraría gran ventaja para el intercambio internacional en todos los órdenes de la Industria y del Comercio.

»Pero, á juicio de este Consejo, no parece prudente establecer desde luego una enseñanza oficial del Esperanto en nuestra Patria, en tanto que los resultados que en otras Naciones vayan produciendo no alcancen la medida necesaria para juzgar con fundamentos suficientes acerca del éxito y valor definitivo de la reforma.

»La implantación oficial de esta enseñanza sería prematura.

»Pero no ve el Consejo dificultad que oponer á que se autorice la explicación de cursos de dicho idioma en los Establecimientos oficiales de enseñanza por Profesores designados por las Asociaciones esperantistas, haciendo constar como mérito oficial el diploma de aprobación de su estudio.

»Dicha autorización se concederá por los Claustros respectivos, á los cuales se someterá asimismo la propuesta del Profesor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911. — *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Administración mercantil, del Magisterio, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de esta Corte, y Central de Idiomas.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Medicina; D. Odón de Buen, Catedrático de la de Medicina; D. José Gogorza, Catedrático de la Universidad Central, y D. Antonio Casares Gil, competente.

Suplentes: D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico de la de Medicina; D. Luis Lozano Rey, Catedrático de la Universidad Central; D. Pascual Nacher, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Cayetano Escribano, Conservador del Museo de Ciencias, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía y Geología dinámica, vacante en la Universidad de Barcelona, y á la Auxiliaría del tercer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Lázaro Ibiza, Académico de la de Ciencias; D. Francisco Vidal y D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Federico Chaves Pérez del Pulgar, competente.

Suplentes: D. Lucas Malladas, Académico de la de Ciencias; D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central; D. Pedro Ferrando Más, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Ramón Llord Gamboa, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Cristalografía, vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Palacios, Académico de la de Ciencias; D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central; D. Odón de Buen, Catedrático de la de Barcelona, y D. Rafael Breñosa, Ingeniero de Montes, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Universidad Central; D. Félix Gila Fidalgo, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Federico Chaves Pérez del Pulgar, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico de la de Ciencias; D. Apolinar Federico Gredilla y D. Eduardo Reyes Prósper, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Joaquín María de Castellanau, Ingeniero de Montes, competente.

Suplentes: D. Pedro Ávila, Académico de la de Ciencias; don Alberto de Segovia, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco de las Barras, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Carlos Pau, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación, relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan R. Gómez Pamo, Académico de la de Medicina; D. Joaquín Olmedilla Puig, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Esteve, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Martín Bayod, competente.

Suplentes: D. César Chicote, Académico de la de Medicina, D. Baldomero Bonet, Catedrático de la Universidad Central; D. José López Capdepón, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Ángel Belloguín, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ética, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona:

Presidente, Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Sánchez de Toca, Académico; D. Francisco Fernández y González, Catedrático de la Universidad Central; D. José Daurella, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Marcelino Arnáiz, competente.

Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Manuel María del Valle y D. Adolfo Bonilla y San Martín, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Juan Díaz del Moral, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Gumersindo de Azcárate, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Marcelino Menéndez Pelayo, Académico; D. Adolfo Bonilla San Martín y D. José Castro, Catedráticos, respectivamente, de la Universidad Central y de la de Sevilla, y don Juan Díaz del Moral, competente.

Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Pedro M.ª López y D. José Daurella, Catedráticos de las Universidades de Valencia y de Barcelona, y D. Juan Zaragüeta, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía política y descriptiva, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Antonio Sánchez Moguel, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Beltrán, Académico; D. Eloy Bullón y D. Ramón Velasco, Catedráticos de la Universidad Central y de la de Valencia, y D. Antonio Blázquez, competente.

Suplentes: D. Manuel Pérez Villamil, Académico; D. Esteban Melón y D. Germán Latorre, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y de Sevilla, y D. Carlos García Alonso, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rivera, Académico de la de Medicina; don Luis Guedea, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Morales, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Luis González Bravo, competente.

Suplentes: D. Antonio M. Cospedal, Académico de la de Medicina; D. Rafael Mollá, Catedrático de la Universidad Central; D. José Pareja Garrido, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Joaquín Berrueco, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Santiago:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Grinda, Académico de la de Medicina; don Arturo Redondo, Catedrático de la Universidad Central; D. Felipe Arrada, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don José Fernández Robina, competente.

Suplentes: D. Francisco Huertas, Académico de la de Medicina; D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Suñer, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Enrique Fernández Sanz, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago:

Presidente, D. Faustino Rodríguez San Pedro, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Javier de Ugarte, Académico; D. Adolfo González Posada, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Royo, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Also González, competente.

Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Fernando Mellado y D. Jesús Sánchez Diezma, Catedráticos de la Universidad Central y de la de Barcelona, y D. Tomás Elorrieta, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Elementos de cálculo infinitesimal, vacante en la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco de P. Arrillaga, Académico de la de Ciencias; D. José Andrés Irueste, Catedrático de la Universidad Central; D. Lauro Clariana, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Carlos Mataix, competente.

Suplentes: D. Gustavo Fernández, Académico de la de Ciencias; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Universidad Central; D. Zoel García de Galdeano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Luis Gaztelu, Ingeniero de Caminos, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Jagés y Virgilio, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. Rafael Luna, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Federico Chaves y Pérez del Pulgar, competente.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Gregorio Rocasolano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Ramón Yord Gamboa, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Castell Oria, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Enrique Moles Ormella, Auxiliar de la Universidad Central, competente.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias; D. Gonzalo Calamita, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Obdulio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Saturnino Cambronero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y Sevilla:

Presidente, D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Félix Pío Aramburu, Académico; D. José Valdés Rubio y D. Pedro García Dorado, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Madrid y Salamanca, y D. Antonio Gómez Tortosa, competente.

Suplentes: D. Faustino Álvarez del Manzano, Académico; don Pascual Testor y Pascual y D. Eugenio Cuello Calón, Catedráticos de las Universidades de Valencia y Barcelona, y D. Isidro Pérez Oliva, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Técnica Anatómica, vacante en la Universidad de Sevilla (Facultad provincial de Medicina):

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Federico Olóriz, Académico de la de Medicina; D. Florencio Castro, Catedrático de la Universidad Central; D. Casimiro Torres, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Celestino Compaired, competente.

Suplentes: D. Juan Cisneros, Académico de la de Medicina; D. Rafael Mollá, Catedrático de la Universidad Central; don Fermín Garrido, Catedrático de la Universidad de Granada, y y D. Luciano Barajas, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Enfermedades de la infancia, vacantes en las Universidades de Sevilla (Facultad provincial) y Santiago:

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Gutiérrez, Académico de la de Medicina; D. Francisco Criado, Catedrático de la Universidad Central; D. Andrés Martínez Vargas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Joaquín Decref, competente.

Suplentes: D. Baldomero González Alvarez, Académico de la de Medicina; D. Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central; D. Patricio Borobio, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Francisco Bobín, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid:

Presidente, D. Eduardo de Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Señor Marqués del Vadillo, Académico; D. Laureano Díez Canseco y D. Luis Mendizábal, Catedráticos de la Universidad Central y de la de Zaragoza, y D. Rafael Atard, competente.

Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Rafael Rodríguez de Cepeda y D. Fernando Pérez Bueno, Catedráticos de las Universidades de Valencia y de Oviedo, y el señor Marqués de Olivar, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tri-

bunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, Edad Antigua y Media, vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. Manuel María del Valle, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Sánchez Moguel, Académico; D. Juan Ortega y Rubio, Catedrático de la Universidad Central; don Manuel Serrano Sanz, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Ramiro Valbuena, Canónigo de la Catedral de Toledo, competente.

Suplentes: D. Adolfo Herrera, Académico; D. José Deleito, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Feliciano Candau, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Francisco Álvarez Osorio, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Terapéutica, vacantes en las Universidades Central y de Zaragoza:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Iglesias, Académico de la de Medicina; D. Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central; D. Vicente Peset, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Martín Salazar, competente.

Suplentes: D. Nicolás Rodríguez Abaytúa, Académico de la de Medicina; D. José Gómez Ocaña, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Novo Campelo, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Benito Avilés, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Zaragoza:

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la de Ciencias; D. Alberto Segovia, Catedrático de la Universidad Central; D. José Rioja Martín, Director de la Estación de Biología de Santander, y D. José María Dusmet, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Medicina; D. Luis Simarro, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Boscá, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Luis Zulueta, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacantes en las Universidades de Oviedo y Zaragoza:

Presidente, D. Segismundo Moret, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; señor Marqués de la Merced, Catedrático de la Universidad Central; don Francisco Bernis, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y el señor Marqués de Cortina, competente.

Suplentes: D. Javier de Ugarte, Académico; D. Teodoro Peña, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. José María Zumalacárregui, Catedrático de la Universidad de Valencia, y don Francisco García de Cáceres, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Oviedo:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo Hernández Pacheco y D. Apolinar Federico Gredilla, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Ricardo García Merced, competente.

Suplentes: D. Bernardo Mateo Sagasta, Académico de la de Ciencias; D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central; D. Emiliano R. Risueño, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Filiberto Díaz Toraos, Conservador del Museo de Ciencias Naturales, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago, Zaragoza y Oviedo:

Presidente, D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Melchor Salvá, Académico; D. José María de Olózaga, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco de Casso, Catedrático de la Universidad de Santiago, y don Ángel Salcedo, competente.

Suplentes: Señor Marqués de Teverga, Académico; D. Ramón Guixé, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Rafael Olóriz, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Juan Uña, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tri-

bunal que ha de juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de Valladolid, Santiago y Zaragoza:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Uceña, Académico; D. Felipe Clemente de Diego y D. Guillermo García Valdecasas, Catedráticos de la Universidad Central y de la de Granada, y D. Pío Ballesteros Álava, competente.

Suplentes: D. Jerónimo López de Ayala, Académico; D. Agustín Hidalgo Pérez y D. César Mantilla, Catedráticos de las Universidades de Granada y Valladolid, y D. Francisco Monedero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del cuarto grupo, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla, Santiago, Salamanca y Valencia:

Presidente, D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Javier Ugarte, Académico; D. Faustino Álvarez del Manzano, Catedrático de la Universidad Central; D. Lino Torres, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Rafael María Lacar, competente.

Suplentes: D. Félix Pío de Aramburo, Académico; D. Antonio Díaz Domínguez, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Enrique de Benito, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Angel Salcedo, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Derecho, vacante en la Universidad de Santiago:

Presidente, D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Señor Marqués del Vadillo, Académico; D. Francisco Cueva, Catedrático de la Universidad Central; D. Vicente López Vigo, Catedrático de la Universidad de Santiago, y don Rafael Atard, competente.

Suplentes: Señor Marqués de Teverga, Académico; D. Joaquín Girón, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Esteban Jiménez de la Flor, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. José María Navarro Palencia, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo, vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Salamanca y Valencia:

Presidente, D. Antonio Sánchez Moguel, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Señor Conde de Cedillo, Académico; D. Miguel Morayta, Catedrático de la Universidad Central; D. Pedro Urbano González, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y don Francisco Rodríguez Marín, competente.

Suplentes: D. Engenio Sellés, Académico; D. Antonio González Garbín y D. Miguel Asín, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Eduardo Gómez de Baquero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. Mariano Viscasillas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Antonio González Garbín y D. Miguel Asín, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Francisco Rodríguez Marín, competente.

Suplentes: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico; D. Pascual Menéu y D. Cayo Ortega, Catedráticos de la Universidad de Salamanca y de la Central, y D. Rodolfo Gil, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Letras, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central:

Presidente, D. Mariano Viscasillas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico; D. José Giles Rubio y D. Cayo Ortega, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Vicente Vignáu, competente.

Suplentes: D. José Alemany, Académico; D. Antonio González Garbín y D. Andrés Ovejero y Bustamante, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Rodolfo Gil, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central;

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. César Chicote, Académico de la de Medicina; don Blas Lázaro Ibiza, Catedrático de la Universidad Central; don Antonio Eleicegui, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. Joaquín Olmedilla y D. Marcelo Rivas Mateo, Catedráticos de la Universidad Central; D. Telesforo Aranzadi, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Francisco Marín Sancho, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo de las Facultades de Farmacia de Santiago y Barcelona.

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Piñerúa, Académico de la de Medicina; D. José Casares Gil, Catedrático de la Universidad Central; don José Deulofen, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Agustín Sánchez Santana, competente.

Suplentes: D. César Chicote, Académico de la de Medicina; D. José Felipe Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Agustín Murúa, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Diego Pérez Caruana, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Cádiz y Valencia:

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Federico Olóriz, Académico de la de Medicina; D. Florencio Castro, Catedrático de la Universidad Central; D. Alejandro Planelles, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Gerardo Peralta, competente.

Suplentes: D. Enrique de Isla, Académico de la de Medicina; D. José Rivera, Catedrático de la Universidad Central; D. Florencio Porpeta, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Vicente Llorente, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del tercer grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública:

Vocales: D. Manuel Alonso Sañudo, Académico de la de Medicina; D. José Gómez Ocaña, Catedrático de la Universidad Central; D. Marcial Iñiguez, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Augusto Pí y Suñer, competente.

Suplentes: D. José Codina Castellví, Académico de la de Medicina; D. Rafael Forns, Catedrático de la Universidad Central; D. Guillermo Hernández Sanz, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Nicasio Mariscal, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Gutiérrez, Académico de la de Medicina; D. Antonio Fernández Chacón, Catedrático de la Universidad Central; D. Pedro Ramón y Cajal, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Francisco Cortejarena, competente.

Suplentes: D. Antonio María Cospedal, Académico de la de Medicina; D. Sebastián Recaséns, Catedrático de la Universidad Central; D. José Rubio Argüelles, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, y D. José Goyanes, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del sexto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago, Salamanca y Zaragoza:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Alonso y Sañudo, Académico de la de Medicina; D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central; D. Agustín del Cañizo, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. José Grinda, competente.

Suplentes: D. Manuel Ortega Morejón, Académico de la de Medicina; D. Juan Azúa, Catedrático de la Universidad Central; D. Ricardo Royo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Joaquín Decref, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del cuarto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Granada:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Espina, Académico de la de Medicina; D. Tomás Maestre, Catedrático de la Universidad Central; don Salvador Velázquez de Castro, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. José Ubeda Correal, competente.

Suplentes: D. Simón Hergueta, Académico de la de Medicina; D. Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central; D. Celestino Párraga, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, y D. Manuel Arredondo, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Salamanca, Granada y Santiago:

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rivera, Académico de la de Medicina, don Luis Guedea, Catedrático de la Universidad Central; D. Víctor Escribano, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Joaquín Berrueco, competente.

Suplentes: D. Eulogio Cervera, Académico de la de Medicina; D. Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Blanco Rivero, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. León Cardenal, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza y del cuarto grupo de las de Salamanca y Oviedo:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. José Giral Pereira, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Rudesindo Montoto, Comandante de Ingenieros, competente.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Paulino Savirón, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Aurelio Garzón, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Químicas, vacante en la Universidad de Zaragoza, y la del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de Oviedo:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. José Mariano Mota, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Simón Vila Vendrell, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. José Úbeda, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo de Naturales, vacantes en las Universidades de Barcelona y Zaragoza, del quinto grupo de Sevilla y Oviedo y del tercero de Santiago:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Palacios, Académico de la de Ciencias; don Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio García Varela, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. Joaquín González Hidalgo, Catedrático de la Universidad Central; D. Félix Gila Fidalgo, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Odón de Buen, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Arturo Caballero, Conservador del Jardín Botánico, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar del primer grupo de Física de la Universidad Central, primer grupo de Ciencias de la de Valladolid y segundo de las de Santiago y Oviedo:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias; don Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis González Prades, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Aurelio Garzón, competente.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Alcobé, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Mariano Luiña, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 9 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por ese Rectorado se den las oportunas órdenes á los Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias para que, á requerimiento del Gobernador ó del Inspector provincial de Sanidad, se presten por los Laboratorios adscritos á ella, con su personal correspondiente, los servicios de análisis bacteriológico de los productos que se les remitan, al objeto de precisar el diagnóstico de los casos sospechosos que pudieran manifestarse, comunicando su resultado á la Autoridad que los haya solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar Ayudante de Clases prácticas, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y Zaragoza:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Juan M. Díaz del Villar y D. Juan de Dios González, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Córdoba, y D. Antonio López Martín, competente.

Suplentes: D. Santiago de la Villa, Académico; D. Juan de Castro Valero y D. José López Flores, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, y D. Olegario López, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliar disector anatómico de las Escuelas de Veterinaria de León y Zaragoza:

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Santiago de la Villa, Académico; D. Juan M. Díaz del Villar y D. Pedro Moyano, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, y D. Patricio Chamón, competente.

Suplentes: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Victoriano Colomo y D. Ramón Coderque, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y de León, y D. Leandro Fernández, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliar Profesor de fragua, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago:

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico, y D. Juan de Castro y Valero y D. Emilio Pisón Ceriza, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y de León.

Suplentes: D. Santiago de la Villa, Académico; D. Tiburcio Alarcón y D. Ramón García Suárez, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y de Santiago, y D. Pedro Castilla, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela de Veterinaria de León:

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Santiago de la Villa, Académico; D. Victoriano Colomo y D. Ramón Coderque, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y de León, y D. Ramón Buitrago, competente.

Suplentes: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Juan de Castro Valero y D. Pedro Martínez Baselga, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, y D. Gregorio Corralero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modos de reseñar, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Juan M. Díaz del Villar y D. Abelardo Gallego, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Santiago, y D. Juan Alonso Goya, competente.

Suplentes: D. Santiago de la Villa, Académico; D. Tiburcio Alarcón y D. Rafael Martín, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Córdoba, y D. Inocencio Aragón, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D. Santiago de Santiago y Vázquez sobre dispensa de examen para ingreso en esa Escuela de Veterinaria, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Santiago de Santiago solicita que se le permita matricularse en Escuelas de Veterinaria sin la previa aprobación de las asignaturas de Castellano y Latín, Geografía, Aritmética y Álgebra, Geometría y Física y del examen de ingreso que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, por haber cursado los estudios en la carrera del Magisterio en su grado Elemental.

»Dicha disposición releva del examen de ingreso á aquellos que ostenten un título académico, pero no dispensa de la aprobación de las referidas asignaturas.

»Por ello, este Consejo entiende que procede desestimar la pretensión, tanto más cuanto que de aquellas enseñanzas no todas forman parte del plan de estudios del Magisterio, y aun las que son comunes con las del Bachillerato se cursan en las Normales, de modo que no permite declararlas como aprobadas en los Institutos, y así ha informado este Consejo varias veces, por ser diferentes los programas y distinta la finalidad que en su estudio se busca, según se haga en una ú otra clase de Establecimientos.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

Congresos científicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en Berlín, del 11 al 15 de Septiembre próximo, bajo el alto patronato de la Emperatriz de Alemania, el tercer Congreso internacional para la protección de la primera infancia (gotas de leche),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Delegados de este Ministerio en el referido Congreso á D. Andrés Martínez Vargas y D. Jesús Sarabia, Miembros de honor del Comité internacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y oído el Consejo de Instrucción pública, á la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Cuenca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Arnáiz y Hernández, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Lérida, por haber sido nombrado anteriormente Catedrático del Instituto de Huesca el Sr. Balcázar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Directores de los Institutos de Cuenca y de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Pérez Cuadrado, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Figueras, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 4 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Figueras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Cesáreo Martínez Aguirre, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Valladolid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 15 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan, en calidad de depósito, al Instituto de Logroño, previa las formalidades debidas y como ampliación al número de los que anteriormente le fueron remitidos, los cuadros siguientes, que existen en el Museo de Arte Moderno:

Retrato del Ministro que fué de Ultramar «D. Carlos Marfou», original de M. Ojeda (1,10 por 0,85); íd. del íd. «D. Antonio Romero Ortiz», de Gutiérrez de la Vega (1,10 por 0,85); íd. del íd. «Sr. Rodríguez Rubí», de R. Hidalgo de Caviedes (1,10 por 0,85); íd. del íd. «D. Cayetano Sánchez Bustillo», de Mateo Silvela (1,10 por 0,85); íd. del íd. «D. Salvador de Albacete», de Manuel García Hispaleta (1,10 por 0,85); íd. del ídem «D. Antonio Romero Ortiz», de Martínez Lumbreras (0,45 por 0,46); íd. del íd. «Sr. López Ballesteros», de Rafael Hidalgo de Caviedes (1,10 por 0,85); íd. del íd. «D. Manuel Becerra», de J. Jover (1,10 por 0,85); íd. del íd. «D. Gaspar Núñez de Arce», de autor desconocido (1,10 por 0,85); íd. del íd. «Gutiérrez de la Concha», íd. (1,10 por 0,85); íd. del íd. «D. Cristóbal Martínez Herrero», de Francisco Maura (1,10 por 0,85); íd. del íd. «don Andrés García», de autor desconocido (1,03 por 0,82); íd. del íd. «D. Juan Antonio Martín», íd. (1,10 por 0,85); íd. del ídem «D. Francisco Pemanyer», íd. (1,10 por 0,85); retrato de «Don Alfonso XII», de Ubell (1,84 por 1,20); «Estudio de una cabeza», de José Vallejo (0,35 por 0,30); «El almuerzo», de Ignacio León y Escosura (0,33 por 0,26); «Riberas del Adocer», de Agustín Lhardy (0,20 por 0,30); «Paisaje», de Andrés Cánovas y Gallardo (0,17 por 0,28); «Vistas del Pontón de San Isidro», de Aureliano de Beruete (0,25 por 0,35), y «La hija de Faraón sacando del Nilo á Moisés», de José Arriol (0,70 por 0,96).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1911. GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido encargado de pintar D. José Díaz Molina, con destino á la galería de este Ministerio, el retrato del ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Vicente Santamaría de Paredes, por Real orden de 14 de Junio último, asignando al expresado artista la cantidad de 1.500 pesetas como remuneración de aquel trabajo, y teniendo en cuenta que por obras de la misma índole se han satisfecho á otros autores 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abonen al referido Sr. Díaz Medina 500 pesetas más sobre las 1.500 que se le concedieron en la Real orden mencionada, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 13 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Real orden de 29 de Julio último (B. O. núm. 63), por la que se distribuye el crédito de 23.700 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto para premios á los alumnos de todas las enseñanzas de Industrias y de Artes y Oficios, incluyendo á la de Zaragoza entre las de Artes y Oficios, siendo su denominación la de Escuela Industrial y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren las 550 pesetas concedidas á la Escuela de Zaragoza como destinadas á premios de los alumnos de todas las enseñanzas que en ella se dan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Industrial de Zaragoza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros, en que da cuenta á este Ministerio de haber recibido, con destino á las Bibliotecas públicas, 10 ejemplares de la obra *Estudios hospitalarios*, regalo de su autor D. Ramón Casas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se acepte este donativo y se signifique al cedente cuánto aprecia el Estado su generoso acto, á cuyo fin se insertará en la *Gaceta de Madrid* la presente Real orden para que se tenga noticia oficial del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros, en que da cuenta á este Ministerio de haber recibido 500 ejemplares de la obra de D. Primitivo Artigas y Teixidor, titulada *Selvicultura ó cría y cultivo de los montes*, que regala don Pelayo Artigas y Corominas con destino á las Bibliotecas públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte este donativo y se den las gracias al donante, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que conste oficialmente su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Filosofía y Letras.

D. Francisco Martínez y Lumbreras, D. Juan Lafita y Díaz y D. Manuel Lamzó y Garrabón.

Licenciados en Medicina.

D. Pío Galve y Navarro, D. Antonio Antón y Mateu, don Eduardo Aranda y Retana, D. Francisco Carvajal y Soler, don Manuel Mateo y Alfaro, D. Gerardo Sánchez Girón y García Manso, D. Francisco Vela y Arroyo, D. Félix Gustavo Uribe y Escobar, D. Damián Moreno y Caballero, D. Primitivo Sabaté y Barján, D. Juan de la Cruz Tobón y Uribe, D. Juan Ignacio Lajusticia, D. Pedro Muñoz y Úbeda, D. Miguel Duque y Núñez, D. Daniel Román Sánchez, D. Emilio Moraleda y Tapia, D. Federico de Tena y de las Rubias, D. Timoteo Pagador y Mejía, D. Luis Martínez y Salmerón, D. Ricardo García y Díaz, D. Mariano González y García, D. Alejandro González y Peña, D. Adolfo Morgade y Pazos, D. Juan Astelarza Orderica, don Antonio Ramos y Gómez, D. Francisco Abad Orduña, D. Narciso Aurelio Escudero, D. Rafael García Plaza, D. Santiago Romero y Martínez, D. Guillermo Marín, D. Pedro Sáez y Meroño, D. Venancio Peón y López, D. Juan Martínez y Zamora, D. José Gil de Pareja, D. Florestán Aguilar y Rodríguez, don Álvaro Sáinz de Varanda, D. Isaac Vadillo y Brás y D. Gabriel Herzueta y Vadal.

Licenciados en Derecho.

D. Luis Morón y Moreno y D. Ildefonso Renter y Gallifa.

Madrid 14 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Licenciados en Medicina.

D. Francisco Bustelo y Bustelo, D. Ignacio García Valdecasas, D. Pedro Francisco Corbacho, D. Celestino Rodríguez y García, D. Sergio Álvarez y Rodríguez, D. Juan Antonio López, D. Esteban Negui Marquilló, D. Mateo de la Villa y Carretero, D. Baldomero Armijo García, D. Eupriquio Gallo y Blázquez, D. Juan Escalas y Vidal, D. Julio Torres y Ordax, D. José María de Bárcena, D. Agripino Tegerino, D. José Barros y Lanzomán, D. Casimiro Zorrilla, D. José Albert y Cuquerella, D. Julio Villarrubia y Muñoz, D. Luis de la Vega y Lamera, D. Juan de Dios Simancas, D. Miguel Verdaguer y Plana, D. José Bory y de Caralt, D. Juan Barroso y de Lema, D. Clodoaldo Padilla y Casas, D. Manuel Martínez y Carmona, D. Juan Peris y Más de Hexas, D. Manuel Pérez y Domínguez, D. Francisco Miras y Navarro y D. Juan Castelló y de Santiago.

Licenciados en Farmacia.

D. Benito Méndez Castrellón y D. Antonio García de Leaniz.

Licenciados en Derecho.

D. Pedro Nicoli y Nicoli, D. Luis Gonzaga Torras y Talarn y D. Antonio de Solá y Malagarriga.

Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Juan Fernández y Pérez.

Matronas.

D.ª María de la Concepción Curt y Lloberas, D.ª Rosario Sánchez y Sánchez y D.ª Rafaela Navarro y Casaus.

Madrid 16 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don José Jareño en solicitud, á nombre de varios aspirantes aprobados sin plaza en las últimas oposiciones á Escuelas celebradas en el Rectorado Central, de que se les nombre para las vacantes que, á su juicio, dejaron indebidamente de incluirse en la correspondiente convocatoria;

Resultando que pedido informe al Rectorado, manifiesta éste que la mayoría de las plazas, que en número de 26 señala el solicitante, no debieron ni pudieron incluirse en las oposiciones por no hallarse vacantes antes de 1.º de Octubre ó por corresponder su provisión á turnos diferentes del de oposición, pero que se padeció un olvido respecto á tres, que son las de Sacedón y Budia y la de Patronato de Zorita de los Canes, que debieron incluirse y no se hizo;

Considerando que en su virtud los opositores han sufrido un perjuicio por la falta de agregación de las mencionadas vacantes;

Considerando que una vez comprobado por el informe y relación enviada por el Rectorado que no existía ninguna otra vacante que debiera incluirse, no pueden acordarse más agregaciones, porque ello equivaldría á contravenir los preceptos contenidos en el Reglamento de 3 de Junio de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se consideren agregadas á la convocatoria de referencia únicamente las tres plazas citadas y que la adjudicación de las mismas tenga lugar ante el Rectorado, por elección de los opositores sin plaza, por el orden en que los calificó el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 17.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. León Jimeno Viguria, D. Jaime Soler Perejuán, D. Benito Cabrejas Sebastián, D. Eleuterio Rodríguez Marcos, D. José Esparis Guzmán, D. Antonio Vidal Roselló, D. Manuel Fidalgo Alvarez, D. Manuel Cabanas Pérez y D. Gregorio Fernández Mosquera.

Maestras.

D.ª Rosario Minxé Naván, D.ª Pilar Sancho Densa y D.ª Teresa Cosido y Foncuberta.

Madrid 10 de Agosto de 1911. — *El Director general interino*, GALARZA.

Maestros.

D. Urbano Vázquez y Vázquez, D. Emilio Gómez Villafría y D. Virgilio Mer Dolz.

Maestras.

D.ª Isidora García Melchor, D.ª Bernardina Palmer Carilla, D.ª Juana María Torres León, D.ª Josefa Crespo Bóveda y doña Faustina Tobío y Fabal.

Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

Maestros.

D. Emanuel Vilella y Mongal y D. Cándido Paz Ares.

Maestras.

D.ª María Magdalena Sevillano y Ruiz, D.ª Avelina Portas Esperón y D.ª Dolores Pérez Fernández.

Madrid 16 de Agosto de 1911. — *El Director general interino*, GALARZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Estableci-

mientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Geografía y Geología dinámica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones qne habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Cristalografía, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación, aplicable á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad le-

gal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Ética, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial* de cada provincia y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Historia de la Filosofía, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Geografía política y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse

por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminarse el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Patología general, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Elementos de cálculo infinitesimal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real órden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911. — *El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911. — *El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo al presupuesto provincial, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevil'a la Cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto provincial, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa

de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia universal, Edad Antigua y Media, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las facultades de Medicina de las Universidades Central y de Zaragoza las Cátedras de Terapéutica, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas la primera y 4.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los

méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Zoología general, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias Químicas de Zaragoza una Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid la Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el

pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias Naturales de las Universidades de Barcelona y Zaragoza dos Auxiliarías del primer grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Físicas, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Zaragoza la Auxiliaría del segundo grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Auxiliaría del segundo grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago una Auxiliaría del segundo grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la misma Facultad y en la Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Auxiliaría del tercer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Santiago una Auxiliaría del tercer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias naturales de la Universidad de Barcelona la Auxiliaría del tercer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Oviedo dos Auxiliarías del cuarto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Sevilla dos Auxiliarías del quinto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago, Zaragoza y Valladolid tres Auxiliarías del segundo grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago y Zaragoza cuatro Auxiliarías del tercer grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Sevilla, Santiago y Valencia cuatro Auxiliarías del cuarto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición li-

bre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910..

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Santiago y Barcelona dos Auxiliarías del segundo grupo en la primera, y una del mismo grupo en la segunda, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central una Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de Salamanca y Valencia dos Auxiliarías del primer grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no

hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Auxiliaría del segundo grupo, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria,

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto).

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Cádiz y Valencia siete Auxiliarías del primer grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera y 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una Auxiliaría del tercer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde

la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Granada dos Auxiliarías del cuarto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Salamanca, Santiago y Granada cinco Auxiliarías del quinto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera y 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago, Salamanca y Zaragoza tres Auxiliarías del sexto grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza tres Auxiliarías del séptimo grupo, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas la primera y 1.000 las dos restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará

acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la Cátedra de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerío, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 1.° de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, aplomos, pelos y modos de reseñar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.° de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y de Zaragoza dos plazas de Auxiliar Ayudante de Clases prácticas, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril ds 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera dc Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.° de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 14.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Zaragoza dos plazas de Auxiliar disector anatómico, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad le-

gal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1911.— *El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1911.—*El Subsecetario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., fecha 4 del actual,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle la autorización que solicita para distribuir equitativamente la suma de 450 pesetas, producto de la recaudación de entradas á ese Museo. en gratificaciones á los empleados del mismo que realizaron el trabajo extraordinario que en la citada comunicación se menciona.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO DE ARTE MODERNO.

Vista la comunicación de V. S., fecha 30 de Junio último, con las copias de las sentencias recaídas en los Consejos de Disciplina celebrados por los Profesores de esa Escuela para ver y fallar los hechos imputados á los alumnos de la misma D. José Cruz Herrera, D. Alfredo Berenguer Fernández, don Luis Sardá Mayet, D. Germán Ruiz Matas y D. José Gallardo Fajardo,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar en todas sus partes las sentencias expresadas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliografía.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. J. H. Andersen, domiciliado en Valencia, en nombre y representación de la Sociedad Swedenborg Americana para imprimir y publicar, de Nueva York, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Emanuel Swedenborg. *El Cielo y sus maravillas y el Infierno á raíz de cosas oídas y vistas.* Traducción del original en latín, cuya primera edición fué publicada en Londres el año 1758 por D. J. H. Anderson, revisada por S. Alice Worcester. Nueva York, Sociedad Swedenborg Americana para imprimir y pu-

blicar, 1911; un volumen, VII por 430 páginas, 22 cm.; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 13.)

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe, domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades que preceptúan el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Ramón Subercaseaux. *De San Pedro á Pío X.*—Roma, Tipografía de «La Unione Edetrice», 1911; 239 páginas, 22 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Ramón Subercaseaux. *El Genio de Roma.* «El Lacio y la campiña romana.» «Héroes y poetas.» «Los Papas.»—Roma, Tipografía de «La Unione Edetrice», 1911; una hoja, más 507, más tres láminas, 22 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 9 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las instancias de los Maestros de la Alquería del Fargue (Granada) solicitando nuevos títulos administrativos de 1.375 pesetas;

Resultando que por Real orden de 17 de Mayo último se ordena la expedición de nuevos títulos administrativos de 1.375 pesetas á los Maestros del Fargue por equiparación de sus Escuelas á las de Granada previo informe del Consejo de Instrucción pública;

Resultando que ambos Maestros cuentan más de dos años en la categoría de 1.100 pesetas;

Considerando que por tratarse del cumplimiento de lo dispuesto en una Real orden es preciso sólo atender á las circunstancias de los Maestros solicitantes y que éstos reunan las circunstancias exigidas por la legislación vigente;

Considerando que es de aplicar la Real orden de 24 de Junio último, que determina que la prohibición contenida en la de 5 de Mayo no se refería á los expedientes en tramitación,

Esta Dirección general ha acordado que se expidan á don Benedicto Gálvez Díaz y D.ª Francisca del Moral Valenzuela nuevos títulos administrativos como Maestros de Granada, con la categoría de 1.375 pesetas y la antigüedad de 17 de Mayo último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro interino de Sección de las Escuelas públicas Graduadas de niños de Valencia, con el haber anual de 1.375 pesetas, á D. Jaime Cruz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Delegación Regia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra de Soto del Barco D.ª María Asunción Fernández Valdés solicitando que se la reconozcan como servicios prestados en Escuelas públicas los que desempeñó como Maestra del Patronato particular, y como Escribiente de la Secretaría de la Normal de Maestros de Oviedo;

Teniendo en cuenta que ninguna disposición vigente reconoce como abonable en concepto de prestado en Escuelas públicas el tiempo que se haya desempeñado cargo de Escribiente de Escuela Normal, y que tanto el Real decreto de 7 de Enero de 1910, como el de 15 de Abril del mismo año, exigen en todos los casos que los servicios sean en Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra de Soto del Barco D.ª María Asunción Fernández Valdés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Centros docentes.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

CURSO DE 1910 Á 1911.

PREMIO ESTELA

Concedido por la Casa-fábrica de la señora viuda de P. Estela, de Barcelona, un piano para su adjudicación entre los alumnos que han obtenido el primer premio en dicha enseñanza en este Conservatorio en el curso actual, se convoca á los que deseen optar al referido premio Estela á un concurso extraordinario, que se verificará en la primera quincena del mes de Noviembre próximo, en el día que se señalará oportunamente, y se anunciará al público con la antelación necesaria para que puedan presentarse los aspirantes á practicar los ejercicios.

Éstos consistirán en la ejecución de las obras siguientes:

1.º *a)* Largo del IV Concierto de Vivaldi, en *re* menor (edición Peters) Bach.

b) Gavota en *mi* mayor. Bach Saint-Saüs.

2.º Allegro maestroso (primer tiempo) de la sonata en *si* menor: ob. 58. Chopin.

3.º Una obra de libre elección, escogida entre el repertorio de los grandes compositores, (Beethoven, Schumann, Chopin, Liszt, etc.)

Son admisibles al concurso los alumnos de ambos sexos que hayan obtenido primer premio en la asignatura de Piano en el curso actual.

Los que teniendo derecho deseen tomar parte en este concurso extraordinario elevarán sus solicitudes á la Dirección, hasta el día 15 de Octubre, transcurrido el cual no se admitirá ninguna instancia que se presente.

El piano objeto del referido premio Estela le será entregado á quien lo adjudique el Tribunal en el acto de la solemne distribución de los diplomas de los premios oficiales á los alumnos del presente año académico.

Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Director,* C. RODA.

(Gaceta del 14.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 25 de Agosto de 1911 — Núm. 68

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, son admitidos á las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos los que posean el antiguo certificado de aptitud ó título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo; los Licenciados en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Paleografía, Bibliología, Latín vulgar ó de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía; los Licenciados en Literatura de la Facultad citada, siempre que tengan aprobadas las dos últimas asignaturas de las cinco mencionadas, y los Licenciados en Ciencias históricas, siempre que tengan aprobadas, además, las tres primeras de aquellas asignaturas.

Al fijarse por Real decreto de 10 de Julio de 1903 los requisitos para desempeñar los Archivos, Bibliotecas y Museos de Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia se dispuso que á los concursos pudieran presentarse los que estén en posesión del título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo; los que pertenezcan al Cuerpo facultativo del Estado; los Licenciados en Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras, si se trata de Archivos ó Bibliotecas; los Licenciados en Ciencias históricas de la misma Facultad, si la vacante es de Museos, y los Licenciados en Filosofía y Letras por el antiguo plan, siempre que tengan aprobadas las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar ó de los tiempos medios cuando la vacante sea de Archivos ó de Bibliotecas, ó las de Arqueología y Numismática y Epigrafía, si corresponde á Museos.

Comparando estos textos legales resulta que en el último de los citados Decretos no se menciona á los Licenciados en Ciencias históricas que tengan aprobadas las asignaturas de Paleografía, Bibliología y Latín vulgar ó de los tiempos medios, ni á los Licenciados en Literatura que hayan aprobado, además, las enseñanzas de Arqueología y Numismática y Epigrafía, los cuales pueden optar al ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado, y, sin embargo, no se les ha reconocido los mismos derechos en toda su extensión, respecto á cargos análogos de las Diputaciones y Ayuntamientos.

A que desaparezca tal anomalía, subsanando esas omisiones, y á que sea por completo armónica la legislación acerca de materias tan afines, se encamina el proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 15 de Agosto de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los concursos para la provisión de las plazas de empleados no subalternos de los Archivos, Bibliotecas y Museos de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia á que se refiere el Real decreto de 10 de Julio de 1903 serán admitidos cuantos reunan las condiciones legales que exige el de 16 de Septiembre de 1902 para optar al ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 19.)

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Basilio Fernández Grande y Díez Nieto,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 19.)

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Agustín Arredondo y García, Catedrático del Instituto general y técnico de Valladolid.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 19.)

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Mariano Gurría y López, Catedrático del Instituto general y técnico de Barcelona.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 19.)

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Alejandro Mariné y Olivé, Catedrático del Instituto general y técnico de Tarragona.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 19.)

Vacante en el Cuerpo facultativo de Estadística una plaza de Jefe de primera clase, Jefe de Administración de cuarta, por fallecimiento de D. Manuel Cabronero y Romero, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Ricardo Gómez Santamaría y García, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 19.)

En atención á los servicios y merecimientos de don Germán García Pimentel y Martínez, Jefe de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, jubilado,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.°, base 4.ª, letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 19.)

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Natalio Rivas Santiago, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desempeñe nuevamente dicho cargo, é interinamente las funciones anejas á la Dirección general de primera enseñanza, que fueron encomendadas á V. I. por Real orden de 1.° del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, en la que expone la necesidad de dotar á dicho Establecimiento de un Tecnógrafo encargado de los servicios de fotografía, proyecciones luminosas, vistas estereográficas y pintura, indispensables para las demostraciones objetivas que la enseñanza exige, así como para la reproducción gráfica de las piezas anatómicas y preparaciones histológicas y microbiológicas, y considerando acertada la propuesta que formula á favor de D. José Padró y Grané para el expresado cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Tecnógrafo de la mencionada Escuela al Sr. Padró, sin retribución alguna hasta que oportunamente se consigne ésta en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones que hubo para elevar á Auxiliaría una de las Ayudantías de la Sección de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros, por Reales órdenes de 14 de Junio y 21 de Julio de 1911, y considerando que análogas causas concurren ahora en la Sección de Letras del mismo Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se eleve á Auxiliaría una de las Ayudantías de dicha Sección, nombrando al propio tiempo á D. Manuel Reinante é Hidalgo Auxiliar numerario de la misma, sin derecho á percibir sueldo alguno hasta que en el presupuesto de este Ministerio figure la consignación necesaria, reservando al interesado, según se reconoció al Sr. Olavarrieta, ínterin se consigna la debida dotación, cuantos derechos les corresponden como Ayudantes primeros de sus respectivas Secciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gregorio Manuel Maza Ruiz, Catedrático del Instituto de Murcia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 11 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Tomás Muñoz Lucena, Profesor de Dibujo del Instituto de Granada, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 10 de Noviembre de 1910, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Francés de los Institutos de Cabra y Badajoz D. Jesús Guzmán Martínez y D. Eduardo Morán Triana, respectivamente, y, en su virtud, nombrar á D. Jesús Guzmán Martínez Catedrático de Francés del Instituto de Badajoz y á D. Eduardo Morán Triana para igual cargo en el de Cabra, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que respectivamente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada y Directores de los Institutos de Cabra y Badajoz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pablo Gucillet y Gueit, Catedrático del Instituto de Almería, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 9 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Emilio Alemany Bolufer Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en el caso 1.º, art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, por hallarse desempeñando, en virtud de directa oposición, la Cátedra de la misma asignatura en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Gijón y Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 18 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vacante por pase á otro destino del funcionario que la desempeñaba la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme á lo que preceptúa el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y según los turnos establecidos, ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de dicha Cátedra entre los Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19 de Agosto.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 4.000 pesetas para las enseñanzas de obreros que sostiene la Sociedad Fomento de las Artes de Madrid. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Asociación D. Eduardo Dato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de León la subvención de 550 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Albarracín la subvención de 500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, á semejanza de los años anteriores, á la Orquesta Sinfónica de Madrid la cantidad de 4.000 pesetas, que se satisfarán al Presidente de dicha Orquesta D. Juan de La Cierva con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 9.° del Presupuesto vigente, á fin de auxiliarla en su laudable labor de difundir la afición á la buena música y en los gastos de sus acostumbradas excursiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación general de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España la subvención de 1.000 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 1.000 pesetas á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés para atender al sostenimiento de las enseñanzas de obreros que en ella se dan. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de la Junta de la referida Escuela de Artes y Oficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Elemental de Industrias de Alcoy la subvención de 3.000 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto y á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Tarrasa (Barcelona) la subvención de 3.000 pesetas. Esta cantidad se librará á nombre del Alcalde Presidente de dicha ciudad y con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Elemental de Industrias de Villanueva y Geltrú, sostenida por su Ayuntamiento y por la Diputación provincial de Barcelona, la subvención de 3.000 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, art. 2.° del vigente Presupuesto y á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Zamora la subvención de 2.500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.° del vigente Presupuesto y á nombre del Vicepresidente de la Comisión provincial de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, sostenida por el Ayuntamiento de dicha ciudad, la subvención de 1.500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.° del Presupuesto vigente y á favor del Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Elemental de Industrias de Valls (Tarragona) la subvención de 1.000 pesetas. Esta cantidad se librará con

cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Béjar la subvención de 1.000 pesetas para el sostenimiento de la enseñanza de tejidos y Escuela nocturna de obreros que tiene establecida. Esta cantidad se librará á favor del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento y con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de Tarragona la subvención de 500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á favor del Presidente de dicho Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la institución benéfica Los Hijos del Trabajo, de Salamanca, la subvención de 500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á favor del Presidente de dicha institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Pontevedra, la subvención de 500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes é Industrias de Salamanca la subvención de 250 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Manresa la subvención de 500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto y á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Real orden de 18 de Junio de 1904 se dispuso que D. Antonio Vives y Escudero prestase servicio, con carácter de Arabista, en la Sección de Numismática del Museo Arqueológico Nacional con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, que cobraría desde que se incluyera el oportuno crédito en el nuevo Presupuesto, ó sea el siguiente al de aquel año, sin derecho á atrasos ni á figurar en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que el Director del referido Museo informó en 2 de Diciembre de 1908, como contestación á la Real orden del día 30 de Noviembre anterior, que por no haberse consignado en el Presupuesto el crédito para el pago de la gratificación tuvo por acabada la eficacia del nombramiento, presumiendo que así lo había entendido el interesado, puesto que no había ejercitado los deberes de su cargo;

Resultando que por Real orden de 29 de Enero de 1908, declarada subsistente durante los años 1909 y 1910, por Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1909 y 9 de Febrero de 1910 se encargó á D. Antonio Vives y Escudero el estudio é inventario de las Colecciones arábigas de la Sección de Numismática del Museo Arqueológico Nacional, de otras Colecciones análogas públicas y particulares y de los Monumentos del mismo linaje sin excluir á los mudéjares, asignándole como indemnización de los gastos que ello le originase la cantidad mensual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 12, del presupuesto de este Ministerio que regía á la sazón;

Resultando que en oficio de 31 de Diciembre de 1910 don Antonio Vives y Escudero hace constar que ha terminado el Catálogo, cuyo ejemplar acompaña, de las monedas arábigo-españolas del Museo citado;

Resultando que el Director del Museo y la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha informado el expediente en el sentido de que procede aprobar el Catálogo ingresado en el Museo y dar por terminada la misión conferida al Sr. Vives;

Considerando que por no haberse consignado en el presupuesto de este Ministerio para el año de 1905 ni en los sucesivos el crédito con que según la Real orden de 18 de Junio de 1904 se había de pagar su gratificación á D. Antonio Vives y Escudero, quedó sin efecto su nombramiento de Arabista de la Sección de Numismática del citado Museo, y que cumplida la comisión que hubo de conferírsele por Real orden de 29 de Enero de 1908, procede resolver en el sentido propuesto por el Director del propio Museo y por la Junta facultativa mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el Catálogo manuscrito de las monedas hispano-árabes que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional, redactado por D. Antonio Vives y Escudero, cuyo Catálogo deberá pasar á ser propiedad del mismo Museo.

2.º Que se declare sin efecto la Real orden de 18 de Junio de 1904 de que se deja hecha mención, y

3.° Que se tenga igualmente por cumplida y, por tanto, ya sin efecto alguno ulterior, la Real orden de 29 de Enero de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Mariano González Canales, nacido el 2 de Febrero de 1842, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Valencia, ha elevado una instancia á este Ministerio, fechada en 23 de Junio último, en solicitud de que se le conceda la jubilación voluntaria;

Resultando que por Real orden de 26 de Junio próximo pasado se consultó al Ministerio de Hacienda si podía concederse al interesado la jubilación pretendida y con el haber que por clasificación le corresponda, ante la circunstancia de que se encontraba suspenso de empleo y sueldo y sujeto á un expediente gubernativo instruído por la Inspección general de aquel ramo, que ha propuesto su separación definitiva del servicio, y cuyo expediente se encuentra en la actualidad á informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la que habrá de pasar, como último trámite legal, á dictamen del Consejo de Instrucción pública;

Resultando que por Real orden del día 4 del presente mes el Ministerio de Hacienda ha resuelto, de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que el hecho de estar sometido á un expediente gubernativo, pendiente de fallo, no es motivo que impida conceder á D. Mariano González Canales la jubilación que pretende, conforme á los derechos que las leyes aplicables le reconozcan, sin perjuicio de las declaraciones á que en su día pudiera haber lugar si se dicta sentencia ó resolución firme, privándole de sus derechos pasivos;

Considerando que no siendo obstáculo legal para acceder á la jubilación voluntaria solicitada por el interesado la resolución del expediente gubernativo á que se halla sujeto, la única cuestión que resta examinar, en orden á este punto, es la de si concurren en el reclamante los requisitos que las leyes vigentes exigen para conceder tales jubilaciones;

Considerando que con arreglo al Real decreto de 14 de Enero de 1910 los individuos de dicho Cuerpo no podrán ser jubilados hasta que cumplan los setenta años de edad, sino á su instancia en la forma establecida por las leyes, que no son otras que las de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866 y 30 de Junio de 1892 en su art. 36, conforme á las que los Empleados públicos podrán pedir la jubilación cuando cumplan sesenta y cinco años de edad, aplicables, en efecto, al Cuerpo citado, puesto que el art. 66 de su Reglamento orgánico de 18 de Noviembre de 1887 dispone que sus funcionarios queden sujetos á las prescripciones generales de la Administración activa en todo lo que no se determine en el propio Reglamento, que no dispone nada en materia de jubilaciones, por lo que es notorio que asiste derecho, dada su edad, á D. Mariano González Canales para obtener la jubilación que desea,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se declare jubilado, á su instancia, á D. Mariano González Canales, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de las declaraciones á que en su día pudiese haber lugar si se dicta sentencia ó resolución firme, privándole de sus derechos pasivos como consecuencia del expediente gubernativo á que se encuentra sujeto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes Superiores del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y del Archivo de la Delegación de Hacienda de Valencia.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Matrona.

D.ª Encarnación Caballero Camuñes.

Contadores.

D. Adriano Cantagrel Monysset, D. Belisario Santocildes Bilbao, D. José Luna Sanchís, D. Antonio Hernández Mira, D. José Rodríguez Iglesias, D. Ramón Nogués Guardeño, don Pedro Martínez Aragonés, D. Antonio Romero Alonso, don Ignacio Fuentes Fernández, D. Aquiles Pettenghi Gallot, don Alejandro Sáenz Santana, D. Enrique Picó Carratalá, D. Julio López Rendueles, D. José Jurado Navarro, D. Dámaso Castejón Sánchez, D. Guillermo Aspirot y S. Martín, D. Enrique Berrueta y Cambó, D. Avelino Delgado y Sánchez y D. Teófanes Hernesto Herrero.

Licenciados en Medicina.

D. Santiago Año Domenech, D. Bernardino Bacariza Fandiño, D. Manuel Alonso Barahona, D. Alfonso Abril y Torres y D. Benedicto Labat Inchusta.

Veterinarios.

D. Eugenio Mondéjar Lerna, D. Germán González y Hernández, D. Leoncio Goena y Urquía, D. Enrique Garriga Casagol y D. Nazario Asensio González.

Madrid 17 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de entarimado y pintura en varias dependencias de este Ministerio redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, cuyo presupuesto importa 4.441,22 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de dichas obras, así como lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que las obras en él comprendidas se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras.

Vista la liquidación final de las obras de revoque y pintura ejecutadas en el edificio que ocupa el Museo del Doctor Velasco, y de conformidad con los informes emitidos por la

Junta facultativa de Construcciones civiles y la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la expresada liquidación y disponer que el saldo de 1.433,60 pesetas que resulta á favor del Contratista D. Pedro Rodríguez de Castro se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio por D.ª Rosa Gallego, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que con fecha 13 de Febrero último eleva al señor Ministro D.ª Rosa Gallego Jiménez, Maestra jubilada de Pedroso del Rey (Valladolid), promoviendo recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que no le reconoció á los efectos de su clasificación el sueldo regulador de 825 pesetas;

»Resultando que pasada dicha solicitud á informe de la referida Junta, el Presidente de la misma lo emite con fecha 28 de Junio en el sentido de que debe darse por fenecido el recurso de alzada interpuesto, toda vez que en sesión de 14 del mismo mes, teniendo en cuenta que de los documentos aportados en dicho recurso aparece perfectamente justificado el derecho de la referida señora al sueldo de 825 pesetas como regulador, acordó concederle la mejora de 160 pesetas, diferencia entre las 560 que se le reconocieron y las 720 que le corresponden;

»Resultando que la Sección propone de acuerdo con lo informado por la Junta Central;

»Considerando que el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosa Gallego se promovió al efecto y con la pretensión de que se le reconociera como sueldo regulador, por la clasificación de su jubilación, la cantidad de 825 pesetas;

»Considerando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 7.º del art. 1.º del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, en sesión celebrada el 14 de Junio último, ha dictado acuerdo respecto á la declaración de Derechos pasivos á la interesada, estimando como base de la jubilación la cantidad fijada por la reclamante en la solicitud;

»Considerando que habiéndose accedido á la pretensión de la interesada procede dar por fenecido el recurso promovido,

»Esta Asesoría, de conformidad con lo propuesto por la Sección, tiene el honor de informar á V. S. que debe darse por fenecido el recurso interpuesto por D.ª Rosa Gallego en su instancia de 13 de Febrero último.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por abandono de destino á la Maestra de Ventosela D.ª Matilde Rodríguez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído por supuesto abandono de destino á la Maestra de la Parroquia de Ventosela, provincia de Pontevedra, D.ª Matide Rodríguez;

»Resultando que la referida Profesora se ausentó de la Escuela en diferentes épocas sin el competente permiso, durando la última vez su ausencia todo el mes de Junio, con el consiguiente perjuicio de la enseñanza;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago emite informe de conformidad con los del Inspector de la Junta y la provincial de Instrucción pública, que dictaminan proponiendo la separación definitiva de la enseñanza de la Sra. Rodríguez;

«Resultando que si bien estos hechos punibles son atentatorios á la disciplina escolar y merecedores de castigo deben tener alguna atenuante por el estado de gestación en que la Maestra los realizó, toda vez que dicho estado perturba frecuentemente las facultades votivas y hasta las intelectuales de las mujeres;

»Resultando que el Negociado, teniendo en cuenta el estado de salud de la interesada, propone que estando previstas y penadas estas faltas en el art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, caso 3.º, se conmute la separación definitiva del Magisterio, propuesta por el Rectorado, la Inspección y la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra, por la suspensión con pérdida del sueldo durante dos años;

»Resultando que la Sección, la Dirección general de primera enseñanza y el Ministerio se conforman con el parecer del Negociado,

»La Comisión que suscribe opina que procede la separación temporal del servicio de D.ª Matilde Rodríguez por el término de dos años, con pérdida del sueldo durante dicho tiempo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En virtud de la orden de esa Dirección general de 30 de Junio último, publicada en la *Gaceta* de 22 de Julio siguiente, han solicitado Escuelas vacantes como resultantes de los concursos de traslación y ascenso de Junio de 1910.

En traslación: D. Rafael Escolar Roldán, la de Antequera, dotada con 1.650 pesetas; D. Pascual Altemir Andina, D. Santos Palacián y D. Martiniano Sánchez Escobar, la de Almagro, con 1.100.

En ascenso: D. José Valenzuela, las de Estepona y Níjar; D. Ricardo Ramírez, la de Santoña; D. Benito E. Fairén, la Auxiliaría de Antequera y la Escuela de Níjar; D.ª Gracia Lucena Noguera y D.ª María del Sagrario Merino Terriza, las de Fuentes de Andalucía y Alcalá la Real.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Mayo y 1.º de Julio últimos, según las cuales sólo pueden acordarse nombramientos de los Aspirantes á quienes por el lugar que ocupen en las propuestas les corresponda, en cuya virtud sólo el que figure en el primer número posterior al del renunciante y que en su primitiva instancia tuviera solicitada la vacante puede ser nombrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expidan los nombramientos á favor de D. Rafael Escolar Roldán y D. Pascual Altemir Andina, que reunen estas condiciones, para las Escuelas de Antequera y Almagro, dotadas con 1.650 y 1.100 pesetas, respectivamente, únicos aspirantes con

derecho á ser designados en el concurso de traslación, y que se desestimen las peticiones de D. Santos Palacián, D. Martiniano Sánchez Escobar, D. José Valenzuela, D. Ricardo Ramírez, D. Benito E. Fairén, D.ª Gracia Lucena Noguera y doña María del Sagrario Merino Terriza, que no justifican los mencionados requisitos, por figurar después del número que ocupaban los renunciantes y antes del en que corresponde á dichos interesados otros aspirantes que tenían pedidas en sus primitivas instancias las plazas por aquéllos solicitadas, y á quienes, por lo tanto, asiste mejor derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Ciudad Real y Málaga.

(*Gaceta* del 18.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Burgos en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1898 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Burgos D. Julián Lacalle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sociedad de vecinos del barrio de California de esta Corte, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida segunda del presupuesto de este departamento, y con destino á la Escuela fundada por dicha Sociedad, para adquisición de material pedagógico, 1.000 pesetas. Cantidad que deberá librarse en firme al Presidente de la repetida Sociedad D. Teodoro Pintos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Sant Esteve de la Sarga (Lérida), y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se creen los Distritos de Alsamora, La Clúa y Monsebry, Castellnou de Monsech y Torre de Amargós y Alsina, con una Escuela mixta cada uno de los tres y quedando constituído el Distrito de Moró por este pueblo y el de Estorm.

2.º Que se verifique esta reforma al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Barruera (Lérida), y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se creen los Distritos de Barruera, Coll y Cardet y Eaull, con una Escuela mixta cada uno de los tres, y que la mixta de Bohí sirva para este pueblo y el de Erillavall.

2.º Que se verifique esta reforma al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Mario Jorge, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado el derecho de poder concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico López y González, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras

de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 12 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rosendo Rull y Trillo, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 12 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de la Concepción Montejo y Ortiz, Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Enero de 1909, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Granell y Foscadell, Profesor de la enseñanza especial de sordomudos de ese Colegio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 16 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, para asuntos propios, al Fiel Contraste de la provincia de Murcia D. José Ribot y Climent.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Señor Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, para asuntos propios, al Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Cádiz D. Hermenegildo Serna y Bravo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Señor Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, para asuntos propios, al Fiel Contraste de la provincia de Soria D. José García Faria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Señor Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 19 de Agosto.)

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Sancho Botella, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Altura Pujadas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente López Guajardo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan López de las Heras, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Leonardo Sulgar García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Ramírez y Vizcaya, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Freire y Freire, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. José Arjona Monzó, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Díaz de Mendoza, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Javier García Aroca, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química ó Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Agustín Ibarra Saralegui, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S., fecha 24 de Julio último, en que, de acuerdo con la Junta de Profesores, propone que se unifiquen las épocas de exámenes en las Escuelas Industriales y los demás Centros oficiales de enseñanza, para facilitar á los alumnos la incorporación á éstos, en determinadas épocas, de estudios hechos en esas Escuelas, proponiendo á la vez y con el mismo objeto que se conceda examen de asignaturas aisladas á los alumnos que lo soliciten;

Considerando que la Real orden de 5 de Julio último no tiene por objeto dejar á los alumnos en libertad de aprobar á su antojo ciertas asignaturas en una ú otra clase de Establecimientos docentes, sino que sólo se propone que puedan aprovechar estudios hechos en determinado orden de enseñanza cuando deseen emprender otro, y que para esto no es precisa la unificación de las épocas de exámenes propuesta,

Esta Subsecretaría ha acordado que para los exámenes de los alumnos libres de esas Escuelas se siga cumpliendo lo dispuesto en los artículos 46, 51 y 52 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE CARTAGENA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

33.314.—*Las Escuelas por correspondencia en España y en el extranjero,* por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta y Litografía de E. Mirabet, 1911; 4.°, con 15 páginas (1.081).

33.315.—«Institución de enseñanza técnica.» *Aritmética.* Primera parte, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta y Litografía de E. Mirabet, 1911; 4.°, con 43 páginas (1.082).

33.316.—*El Gramófono.* Comedia en tres actos y en prosa, original de D. José Roca de Togores y Saravia.—Mahón, Establecimiento tipográfico de M. Sintes Rotger, 1911; 8.° mayor, con 60 páginas (162).

33.317.—«Música Sacra.» *Gozos al glorioso Patriarca San José,* para coro, á tres voces iguales y copla á solo, ó coro al unísono, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 106), por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con tres páginas y portada (7.161).

33.318.—«Música Sacra.» *Ecce Panis Angelorum.* Motete al Santísimo Sacramento, para coro, á dos voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 34), por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con tres páginas y portada (7.162).

33.319.—«Música Sacra.» *Con flecha ardiente.* (Ab. ardenta fletxa.) Motete para la sagrada Comunión ó meditación al Sagrado Corazón de Jesús, para coro, á dos voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 22), por D. Ma-

nuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (7.163).

33.320.—«Música Sacra.» *Colección de Avemarías*, para el mes de Mayo, para coro, á dos voces iguales, y de poca extensión, con acompañamiento de órgano ó armonium, letra catalana y castellana. (Op. 103), por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con siete páginas y portada (7.164).

33.321.—«Música Sacra.» *O salutaris Hostia.* Motete al Santísimo Sacramento, para coro, á dos ó tres voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 14), por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con dos páginas y portada (7.165).

33.322—«Música Sacra». *Regina Cœli*, para coro, á dos y tres voces iguales, con acompañamiento de órgano ó armonium. (Op. 101), por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (7.166).

33.323.—*Rosas y claveles.* Sardana (fácil) para piano. (Ob. 74), por D. Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Estampación de música de Joaquín Mora, 1910; folio, con dos páginas (7.167).

33.324.—*Els durs sevillanos.* Saynet en un acto y en prosa original de D. Ramón Muntané Camps.—Barcelona, Tipografía de F. Cuesta, 1911; 8.°, con 23 páginas (7.168).

33.325.—*Lo cantiret de vidre.* Joguina agre-dolsa, en un acto y en vers, original de D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta de M. Tasis, 1900; 8.°, con 23 páginas (7.169).

33.326.—*L'ánima d'en Pepe-Hillo.* Sainete en un acto y en prosa, escrit ab l'idea d'un anticle frances de Abrham Dreyfus, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta de M. Tasis, 1900; 8.°, con 24 páginas (7.170).

33.327.—Saynets vells ad versos nous. «Colecció Millá». *A Sant Boy falta gent.* Saynet en vers pera vuit persones, por don Luis Millá y Gacio.—Barcelona, «La Neotipia», 1910; 8.° mayor, con ocho páginas (7.171).

33.328.—*El Barbero de Sevilla.* Opera bufa, en tres actos, del Maestro Joaquín Rossini; letra de D. Pedro Sterbini. Traducción rítmica al español, por D. Luis Millá y Gacio.—San Feliú de Llobregat, Imprenta, Carretera, 202, 1910; folio, con ocho páginas (7.172).

33.329.—«Biblioteca de *Revista Jurídica*». Volúmen II. *Leyes notariales de España conforme á los textos oficiales*, compiladas por D. León Medina y Brusa y D. Manuel Marañón y Gómez Acebo.—Madrid, Establecimiento tipográfico de J. Rueda, 1905; 8.°, con III-430 y una de erratas (20.128).

33.330.—*La vida es sueño.* Comedia en tres jornadas y en verso, del inmortal poeta D. Pedro Calderón de la Barca, refundida y arreglada en cinco actos, por Paulina Porredón de la Vega, con el seudónimo de Ramón de Orellana.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 59 hojas y portada (20.129).

33.331.—«Biblioteca de Derecho y de Ciencias sociales». *Precursores de la Ciencia penal en España.* Estudios sobre el delincuente y las causas y remedios del delito, por P. Jerónimo Montes y Luengos.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1911; 8.° mayor, con 745 páginas y dos de índice (20.130).

33.332.—*El reformista.* Paso de comedia, por D. Eduardo de Urrutia y Ugarte.—Bilbao, Tipografía Vizcaína, 1911; 8.°, con 37 páginas (492).

33.333.—«Administración Municipal». *Ejemplo práctico para la reorganización de las Administraciones municipales*, por don Rafael González de Requena Vázquez.—Bujalance, Imprenta de Andrés Zurita, 1911; 8.°, con 21 páginas y un cuadro (96).

33.334.—*Geografía general y Astronomía.* Programa para un cursillo en treinta lecciones, por D. Vicente Castro y Legua.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 32 páginas (20.134).

33.335.—*Mapa de Galicia*, con sus carreteras é itinerarios parciales, útil para el servicio de automóviles, por D. Pedro Villalta Claverías.—Coruña, Imprenta, fotograbado y cincografía de Ferrer, 1911; 8.° menor, con 32 páginas y un mapa (174).

33.336.—*Los Gitanillos.* Tiempo de pasodoble y tango. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez y música de D. Antonio González Hernández. Ejemplar manuscrito, fólio mayor, con 2 hojas (20.135).

33.337.—*Construcciones de hormigón armado.* Primera parte, *Mecánica del hormigón armado*, por D. Juan Manuel de Zafra y Esteban.—Madrid, Imprenta y encuadernación de V. Tordesillas, 1911; 4.°, con VIII-292 páginas y tres cuadros (20.136).

33.338.—*La Europa salvaje.* Exploraciones al interior de la misma, por el mismo (Saj), seudónimo de D. Julio Alarcón.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1911; 8.°, con XVIII-252 páginas (493).

33.339.—*Juan Miseria.* Cuadro de costumbres populares, por D. Luis Coloma.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1907; 8.°, con 245 páginas (494).

33.340.—*Por un piojo...* Cuadro de costumbres, por D. Luis Coloma.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1908; 8.°, con 149 páginas (495).

33.341.—*Cuentos para niños*, por D. Luis Coloma.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1908; 8.°, con 120 páginas y una de índice (496).

33.342.—*Del natural.* Copias varias, por D. Luis Coloma.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1905; 8.°, con 194 páginas y una de índice (497).

33.343.—«Apéndices al Diccionario de la Administración española». *Boletín jurídico-administrativo, Anuario de Legislación y Jurisprudencia.* Apéndice de 1910, dirigido por D. Marcelo Martínez Alcubilla y de la Cámara.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1910; 4.° mayor, con 1.048 páginas (20.137).

33.344.—*La Aldea perdida.* Novela-poema de costumbres campesinas, por D. Armando Palacio Valdés.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1903; 8.°, con 309 páginas y una de índice (20.138).

33.345.—*Tristán ó el pesimismo.* Novela de costumbres, por D. Armando Palacios Valdés.—Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1906; 8.°, con 406 páginas y una de índice (20.139).

33.346.—*Diana la cazadora.* Zarzuela fantástica en un acto y cinco cuadros. Libro de D. José de Castro. Música y letra de los cantables, de D. Julio Schmidt.—Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1911; 8.°, con 23 páginas (820).

33.347.—*Cómo deben ser las nuevas poblaciones.* Nuevo método de urbanización. Folleto del proyecto, por D. Julio Lonjedo y Sádaba.—Valencia, Litografía Comercial, 1911; 8.° mayor, con 16 páginas y un plano (1.083).

33.348.—*Wallenstein.* Poema dramatich de Frederich von Schiller. Primera parte. «Prolech.» «El Campament de Wallenstein.» Traducción directa de D. Juan Perpiñá y Pujol. Barcelona, Imprenta «La Renaixensa», 1911; 8.°, con 85 páginas (7.173).

33.349.—*Aritmética mercantil elemental y Contabilidad por partida doble*, por D. Enrique Fernández Laguilhoat.—Madrid, Imprenta de los Hijos de E. Minuesa, 1911; 8.°, con 167 páginas (20.140).

33.350.—*El Gitanillo.* Canción. Tiempo de pasodoble y tango. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito, folio, con dos hojas (20.141).

33.351.—*Ultratumba*, por D. Emilio Soler Monés.—Barcelona, Tipolitografía Seix, 1911; 8.°, con 120 páginas y una de erratas (7.174).

33.352.—*Papeles del Doctor Angélico*, por D. Armando Palacios Valdés.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1911; 8.°, con 458 páginas (20.142).

33.353.—*Mi viaje á América.* Libro de documentos, por don Rafael Altamira y Crevea.—Madrid, Imprenta de G. López del Horno, 1911; 8.°, con XV-674 páginas y una de erratas (20.143).

33.354.—*Las chulas de Morería.* Leyenda escrita en castellano, por D. Antonio Velasco Zazo.—Madrid, Imprenta y encuadernación de Julián Espinosa, 1911; 8.°, con 46 páginas y una de colofón (20.144).

33.355.—*Sin pretensiones.* Versos, por D. Ramón Palacios Hur-

tado de Mendoza.—Madrid, Imprenta Militar, Cleto Vallinas, 1911; 8.° mayor, con 153 páginas (20.145).

33.356.—*El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, compuesto por D. Miguel de Cervantes Saavedra. Primera edición crítica con variantes, notas y el diccionario de todas las palabras usadas en la inmortal novela. Segunda parte. Tomo V, por D. Clemente Cortejón y Lucas.—Barcelona, Tipografía «La Académica», de Serra hermanos y Russell, 1911; 4.° mayor, con XXII-513 páginas y una de colofón (20.146).

33.357.—*Madam Cocó*. Couplets. Letra y música de D. Juan Suñé Maciá.—Barcelona, Litografía y estampación de música de Joaquín Mora, 1911; folio, con dos páginas (7.175).

33.358.—*Cuestión gramatical*. El «Le» y sus derivados, por D. Víctor Vignolle y de Castro.—Santander, Talleres tipográficos de J. Martínez, 1911; 8.°, con 122 páginas y tres de índice (105).

33.359.—*Fortificación de campaña y permanente. Puentes del momento. Minas militares y castramentación*, por D. José María de Soroa y Fernández de la Somera.—Madrid, Imprenta y Litografía de J. Palacios, 1910; 4.°, con XII-278-66-39-54-37 páginas, tres de índice, erratas y láminas (20.147).

33.360.—*Pro Patria. Cartas á un soldado*, por D. Rafael y don Narciso Gilbert Rodríguez.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1911; 8.°, con 59 páginas y dos de índice y colofón (20.148).

33.361.—*El libro de los viejos decires*, por D. José Camino Nessi.—Guadalajara, Establecimiento tipográfico de *La Región*, 1911; 8.°, con 197 páginas y tres de índice (68).

33.362.—*La joya pecuaria ó explotación de los animales domésticos*, por D. Francisco Sugrañes Bardagí. Barcelona, Tipografía L'Avenc., 1911; 8.° mayor, con 119 páginas y dos de índices y láminas (7.176).

33.363.—*Realidades*, por D. José Vallet Sabater. Ilustraciones de A. Femenia.—Barcelona, Imprenta Montserrat de Bartra y Gost., 1910 y 1911; 8.°, con 366 páginas y tres de índice y erratas (7.177).

33.364.—«Colección Araluce.» *Las obras maestras al alcance de los niños. Historias de Hans Andersen, explicadas á los niños*, por Mary Macgregor. Ilustraciones de Olive Allen.—Barcelona, Massó, Casas y Compañía, 1911; 8.° menor, con 136 páginas y láminas (7.178).

33.365.—«Colección Araluce.» *Las obras maestras al alcance de los niños. Historias de Dante. Divina comedia, explicada á los niños*, por Mary Macgregor. Ilustraciones de R. T. Rose.—Barcelona, Massó, Casas y Compañía, 1911; 8.° menor, con 128 páginas y láminas (7.179).

33.366. — «Biblioteca jurídico-administrativa.» *Legislación obrera. Ley de accidentes del trabajo. Reglamento para su aplicación. Seguros contra accidentes del trabajo. Salario y Tribunales industriales*, por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1911; 8.°, con 382 páginas (20.149).

33.367.—«Biblioteca jurídico-administrativa.» *Elecciones provinciales. Adaptación de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 á las elecciones de Diputados provinciales*, por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1911; 8.°, con 105 páginas y dos de índice y erratas (20.150).

33.368.—«Biblioteca jurídico-administrativa.» *Compilación de Leyes políticas. Constitución de la Monarquía española de 30 de Junio de 1876. Ley de Imprenta de 26 de Julio de 1883. Ley de Reuniones públicas de 15 de Julio de 1880. Ley de Asociación de 30 de Junio de 1887. Ley de Orden público de 23 de Abril de 1870. Ley de Jurisdicciones de 23 de Marzo de 1906*, compiladas por don Juan Bautista Catalá y Gavilá.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1910, 8.°, con 216 páginas (20.151).

33.369.—*Manual para las clases de tropa*. Tomo I. Academia de Alumnos. Academia de Cabos, por D. Manuel Benítez y Parodi y D. Ignacio Salinas y Angulo.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1911; 8.°, con 698 páginas (20.152).

33.370.—«Biblioteca Hispano-Americana.» *Los vecinos del héroe*. Novela por D. Fernando Mora Martínez.—Madrid, Imprenta Helénica, 1911; 8.°, con VIII-236 páginas y una de colofón (20.153).

33.371.—«Biblioteca Hispano-Americana.» *Nieve* (cuentos naturalistas), por D. Fernando Mora Martínez.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Antonio Marzo, 1910; 8.°, con 188 páginas y dos de índice y colofón (20.154).

33.372.—*Las Evas del Paraíso*. Novela, por D. Felipe Trigo y Sánchez.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1910; 8.°, con 319 páginas (20.155).

33.373.—«Suite espagnole.» Núm. IV. *Cádiz*. Saeta, por don Isaac Albéniz y Pascual.—Madrid, Benito Zozaya, 1901; folio, con siete páginas (20.156).

(Continuará.) (*Gaceta* del 18 de Agosto.)

Nota bibliográfica de tres obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Luis Bonafoux. *Melancolía*. — Chartres, Imprenta de Ed. Garnier; 389 páginas, más una hoja, 19 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Julio M. Cestero. *Ciudad romántica*. «Escenas de Santo Domingo de Guzmán.» «La Primada.» — París, Tipografía de P. H. Renonard; 3 hojas, más 212 páginas, 19 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Carlos A. Villanueva. *La Monarquía en América*. «Bolívar y el General San Martín.» — Chartres, Imprenta de Ed. Garnier; VIII, más 287 páginas, 20 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 21.)

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, en nombre y representación de D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Carlos Lasalde. *Manual de Pedagogía*, ó sea exposición de los principios fundamentales de la educación y de los métodos de la enseñanza. Friburgo de Brisgovia (Alemania), Tipografía de B. Herder, 1911; XVI, más 378 páginas, más un retrato, 21 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Manuel Lago y González. *Manual de estudios bíblicos arreglados para los países de lengua castellana*, por .... Friburgo de Brisgovia (Alemania), Tipografía de B. Herder, 1911; XVI, más 281 páginas, más 3 mapas con grabados, 21 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 21.)

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Georges Ohnet. *Contra Bonaparte*. Versión castellana de Miguel García Rueda. Chartres, Imprenta de Ed. Garnier; 289 páginas, más una hoja, 21 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Juan de la Encina. *El Antro del Repelón*. Edición crítica, por Alfredo Alvarez de la Villa. Chartres, Imprenta de Ed. Garnier; 336 páginas, más 2 hojas, 20 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 21.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio de 1911,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 25 de Septiembre de 1911, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 344.260,60 pesetas, de las obras de construcción de talleres para la Escuela de Artes é Industrias de Santander.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 20, inclusive, de Septiembre de 1911, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.327,78 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.° El Contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.° Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.° Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el Contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.° En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.° Es obligación del Contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.° El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.°, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.° La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los dos años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.° El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al Contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el Contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el Contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el Contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el Contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de dos años, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 15. Sea cualquiera la cantidad de obra que ejecute el Contratista en el presente año de 1911, sólo podrá percibir con cargo al Presupuesto corriente la cantidad de 5.000 pesetas.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.° Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.° En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.° En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.° Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Madrid 16 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Contestando á la consulta elevada por V. S. á este Ministerio, le comunico que el Delegado Regio de esa capital debe formar parte de la Junta de la presidencia de V. S. en concepto de Vocal, con arreglo á la Real orden de 3 de Febrero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia de la Comisión provincial de Cuencá solicitando la creación de una Escuela Superior de Maestros;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899, de acuerdo con el art. 111 de la vigente ley de Instrucción pública, cuando una Corporación provincial desee la creación ó elevación de categoría de una Escuela Normal deberá comprometerse á ingresar en las arcas del Tesoro, por trimestres adelantados, las cantidades á que ascienda el importe del presupuesto, conforme á las plantillas que rijan;

Considerando que, según el art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899, serán asimismo de cargo de las Diputaciones los gastos que originen los edificios para dichas Escuelas, y que la instalación en local adecuado de estos Establecimientos de enseñanza es de una importancia tan capital que de no verificarse en forma debida esteriliza cuantos esfuerzos hagan el Profesorado y los alumnos;

Considerando que otro punto sobre el que es preciso llamar la atención es la necesidad de que el Ayuntamiento de Cuenca cree, simultáneamente á la elevación que se pide, la Escuela práctica, con cuatro grados, por lo menos, requerida como aneja á cada Normal Superior por los arts. 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y de condición indispensable por ser las prácticas de enseñanza, con la Pedagogía, las dos bases de la carrera de Maestro,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se manifieste á la Diputación provincial que justifique el acuerdo de dicha Corporación de comprometerse á ingresar en las arcas del Tesoro, por trimestres adelantados, las cantidades necesarias para costear las atenciones de dicha Escuela, figurando en el presupuesto provincial aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

2.º Que facilite local idóneo para el objeto á que ha de dedicarse.

3.º Que recabe del Ayuntamiento de dicha capital la creación de la Escuela práctica Graduada en el mismo local de la Normal ó en sitio próximo y con las ventajas que señala el art. 5.º del citado Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1911. *El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Ruiz Miguel Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa capital, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911. *El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Escuela Superior del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Blanca Soto y Angulo, Profesora supernumeraria de la Escuela Superior del Magisterio, y en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 3 de Junio de 1909,

Esta Dirección general ha acordado que el haber de 1.200 pesetas que la interesada disfruta tenga el carácter de gratificación, en vez de sueldo, haciéndose constar así por diligencia que anotará la Secretaría de la Escuela en el título de la interesada.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911. *El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Julio último, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto en un Ingeniero de Montes, por corresponder la citada vacante al turno sexto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 18 de Agosto de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(Gaceta del 19.)

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULARES

Preceptuándose en el art. 75 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas que por los Fieles Contrastes se ha de reponer ó reformar todo el material que se inutilice ó deteriore, salvo el comprendido en los apartados 1.º y 2.º del art. 74, que es la colección de pesas y medidas tipos de los Ayuntamientos y

los estuches de comprobación, he tenido á bien disponer que en el plazo de tres meses procedan los Ingenieros Fieles Contrastes á reponer ó reformar el material de comprobación inutilizado ó deteriorado que se señala en el art. 74 con los números del 3 al 13, inclusive, debiéndose dar cuenta á esta Dirección general de haberlo así realizado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los Fieles Contrastes de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911.—*El Director general,* GALARZA.

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA.

Siendo necesario saber en este Centro directivo en todo momento los sitios en que se hallen los Ingenieros Fieles Contrastes, espero de V. S. que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, cuando algún Fiel Contraste salga de su residencia oficial á cualquier punto de la provincia, aunque sea en funciones del servicio, me lo manifieste, tanto á la salida como al regreso del mencionado funcionario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1911.—*El Director general,* GALARZA.

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA.

Departamentos Ministeriales

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dirige á éste de la Gobernación en 18 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: No siendo posible que este Ministerio subvencione á las Escuelas de Artes industriales para que puedan concurrir á la Exposición Nacional de Artes Decorativas que ha de celebrarse en el año actual, llenando la obligación que las impone el Reglamento vigente, á causa de la escasez de recursos del presupuesto de este departamento,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de aquellas poblaciones en que funcionan dichas Escuelas, á fin de que las concedan algún auxilio para facilitar su indispensable concurrencia á la citada Exposición.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

BARROSO

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES DE LAS PROVINCIAS.

(Gaceta del 18.)

Centros docentes.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS

Comisaría Regia.

ANUNCIOS

Se halla vacante en este Colegio una plaza de Profesor numerario de Estudios generales de Sordomudos, dotada con 3.000 pesetas de sueldo y demás beneficios que señalan las disposiciones vigentes, la que ha de proveerse por oposición, turno libre.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias dirigidas al excelentísimo señor Comisario Regio, en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, núm. 63) todos los días laborables de diez de la mañana á una de la tarde, durante un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para tomar parte en estas oposiciones se necesita:

Certificado de haber cumplido veintiún años, estar en posesión del título de Maestro Superior y de certificado de haber aprobado el curso de métodos y procedimientos de la enseñanza de sordomudos; asimismo podrán acompañar cuantos documentos estimen convenientes.

Madrid 16 de Agosto de 1911.—*El Comisario Regio,* ELOY BEJARANO. *(Gaceta* del 19.)

Vacante en este Colegio una plaza de Profesor auxiliar de Estudios generales de sordomudos, dotada con el haber de 1.750 pesetas, habrá de proveerse en turno de oposición con arreglo al Reglamento.

Para tomar parte en estas oposiciones se necesita haber cumplido veinte años, ser Maestro Superior y estar aprobado en el curso de métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudos.

Las instancias, acompañadas de los documentos en que se acrediten aquellas condiciones y demás que estimen convenientes, habrán de dirigirse al excelentísimo señor Comisario Regio, y presentarse dentro de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, 63) todos los días laborables, desde la diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 16 de Agosto de 1911.—*El Comisario Regio,* ELOY BEJARANO. *(Gaceta* del 19.)

Se halla vacante en este Colegio, y deberá proveerse por oposición, una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo, dotada con el haber de 1.750 pesetas.

Los aspirantes deberán acreditar haber cumplido veinte años y poseer certificado de aprobación de la asignatura objeto de la oposición.

Las instancias para tomar parte en este ejercicio serán dirigidas al excelentísimo señor Comisario Regio, y acompañadas de aquellos documentos, presentadas en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, 63) en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid 16 de Agosto de 1911.—*El Comisario Regio,* ELOY BEJARANO. *(Gaceta* del 19.)

Vacante en este Colegio una plaza de Profesor de Idiomas (Francés), dotada con el sueldo ó remuneración de 2.000 pesetas y demás ventajas que concedan las disposiciones vigentes, habrá de proveerse por oposición en turno libre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Comisario Regio, y acompañadas de certificados en que consten haber cumplido la edad de veintiún años y tener aprobado el curso de métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudos y de ciegos, en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, 63) todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde, durante un mes, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 16 de Agosto de 1911.—*El Comisario Regio,* ELOY BEJARANO. *(Gaceta* del 19.)

Se halla vacante en este Colegio, y habrá de proveerse por oposición, una plaza de Profesora auxiliar de Estudios generales y de Labores, de sordomudas, dotada con el haber de 1.750 pesetas.

Para aspirar á dicha plaza se necesita haber cumplido veinte años, estar en posesión del título de Maestra Superior y del certificado de aprobación del curso de métodos y procedimientos para la enseñanza de sordomudas.

La instancia, dirigida al excelentísimo señor Comisario Regio y acompañada de los documentos que acrediten los extremos antes citados y demás que estimen convenientes, deberán ser presentadas en la Secretaría del Colegio (paseo de la Castellana, 63) en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* todos los días laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 16 de Agosto de 1911.—*El Comisario Regio,* ELOY BEJARANO.

(Gaceta del 19.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 29 de Agosto de 1911 Núm. 69

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La finalidad de las Escuelas Normales, su especial organización interna, en un todo distinta de la peculiar de Universidades é Institutos, la diversa procedencia de su Profesorado y la mayor semejanza, por último, que debe existir entre ellas y las Escuelas de niños y niñas, cuyos Maestros están llamadas á formar, da por resultado que los preceptos que para el régimen de los Establecimientos docentes, de Facultad y de enseñanza secundaria son convenientes y de fácil aplicación, no lo sean del mismo modo en las Escuelas Normales.

De desear sería que no hubiera diferencia alguna remunerativa entre los que á una misma profesión dedican sus desvelos y á un mismo Escalafón pertenecen. Razones económicas de las que aún hay que partir hacen que el Profesorado del grado Elemental en las Normales esté dotado con menores emolumentos que el de las Superiores, y que los que á aquél pertenecen aspiren á plazas mejor dotadas, aspiración no ya equitativa, sino que tiene su fundamento y base legal en el art. 204 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en cuantas disposiciones posteriores han regulado estas Escuelas, entre ellas los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 6 de Julio de 1900, hasta volver al sistema sustentado en la ley por el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903.

Comprendidas en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 las Escuelas Normales de tendencias unificatorias para el ingreso en el Profesorado, la experiencia ha demostrado la imposibilidad de aplicar á ellas sus preceptos por las circunstancias antes expuestas, y la necesidad de dictar para su régimen disposiciones especiales que no pueden proponerse otro fin que mantener la vigencia del art. 204 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, el 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 y la Real orden de 29 de Septiembre del mismo año; disposiciones que responden á la organización de estas Escuelas, sin echar en olvido que, creada la Escuela Superior del Magisterio, ha de existir pronto un núcleo de Profesores Normales salidos de su seno.

Como consecuencia, por virtud de las razones apuntadas y de acuerdo, en lo esencial, con la docta opinión sustentada por el Consejo de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Agosto de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las vacantes de Profesora ó Profesor numerarios de Escuelas Normales Superiores se proveerán:

1.° Por concurso de traslación.

2.° Por concurso de ascenso.

3.° En los alumnos Maestros de la Escuela Superior del Magisterio á quienes corresponda, según derechos adquiridos por el Real decreto orgánico de la misma y en la proporción de dos terceras partes establecida por dicha soberana disposición.

Art. 2.° Las vacantes del Profesorado del grado Elemental se proveerán:

1.° Por concurso de traslación.

2.° Por concurso de ascenso entre Auxiliares que, á la fecha de este Decreto, hubieran obtenido sus cargos por oposición y los que tuvieran derecho á concurrir á ellos.

3.° En los aspirantes que, como alumnos Maestros de la Escuela Superior del Magisterio, tengan derechos adquiridos y en la proporcionalidad de las dos terceras partes, señalada por el Real decreto orgánide la misma.

4.° La otra tercera parte se proveerá: la mitad, por oposición libre, y la otra mitad, por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

Art. 3.° Para poder concursar por traslación á plazas de Profesora ó Profesor numerario de Escuela Normal Superior, se requiere llevar dos años en el destino desde el que se solicite, y estar en posesión del título profesional correspondiente.

Este último requisito será también necesario para que puedan aspirar los Profesores del grado Elemental á los concursos de traslación y ascenso.

Art. 4.° Las condiciones de preferencia para los concursos serán:

A) Profesores numerarios que hubieran ingresado por oposición directa en el Profesorado de Escuelas Normales, considerando como tales á los que procedan de la Escuela Superior del Magisterio.

B) Profesores numerarios que hubieran ingresado en virtud de los concursos anunciados en cumplimiento del párrafo cuarto de la 9.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

C) Los que hayan adquirido la propiedad de sus plazas en virtud de otras disposiciones.

Art. 5.° Dentro de una misma condición, se preferirá la mayor antigüedad en el Profesorado numerario de las Escuelas Normales.

Art. 6.° Los procedentes de una misma oposición tendrán como antigüedad entre ellos, para los efectos de los concursos, el lugar que respectivamente hayan ocupado en la propuesta del Tribunal que juzgó las oposiciones. Esta misma preferencia se entenderá para los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, teniendo en cuenta el lugar en que figuren en la lista de aspirantes.

Art. 7.° Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente les corresponda se anunciarán al siguiente en orden, considerándose consumido el primitivo y continuándose la rotación de los mismos hasta que se cubra la vacante.

Art. 8.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Art. 9.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo determinado en este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes que hoy existen, y cuya provisión no está anunciada á la publicación de este Decreto, se proveerán con arreglo á las disposiciones en él contenidas.

Segunda. Mientras no existan aspirantes de la Escuela Superior del Magisterio, las vacantes que correspondan al turno establecido en la regla 3.ª del artículo 2.° se proveerán por oposición libre.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 24.)

REAL DECRETO

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por D. Manuel Estrada Cabrera; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 24.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 4 de los corrientes D. Juan Fagés y Virgilo, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que el Catedrático D. Quintiliano Saldaña y García-Rubio, perteneciente á la Universidad Central, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 405, con la antigüedad de 5 de los corrientes, y sueldo anual, desde dicho día, de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 24.)

Congresos científicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Vicente Santamaría de Paredes la renuncia que ha presentado del cargo de Delegado del Gobierno de España en el Congreso Internacional de Sociología, que tendrán lugar en Roma durante el próximo mes de Octubre, y para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que ha sido muy escaso el tiempo de que se ha dispuesto para los trabajos preparatorios de la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, correspondiente al año actual, lo que dificulta considerablemente la concurrencia á la misma de algunas entidades y buen número de particulares en la forma en que deseaban hacerlo, y considerando además que ese apremio de tiempo es doblemente sensible por lo que afecta á los Centros

de carácter oficial, obligados reglamentariamente á concurrir á la Exposición mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta el 10 de Septiembre próximo inclusive el plazo señalado para la admisión de las obras destinadas á tan importante certamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Desde la fecha en que se dictó la Real orden de 20 de Septiembre de 1895 sobre la adquisición por el Estado de obras de arte, ha venido experimentando considerable elevación el precio de ellas, especialmente por lo que se refiere á los autores de verdadera nota, á causa, sin duda, de la mayor demanda que en los mercados artísticos se advierte, y que es consecuencia natural de la extensión y el desarrollo que por fortuna va logrando en este punto la cultura pública. No guarda de consiguiente la debida proporción con el valor que actualmente se estiman las obras de arte el precio que para la adquisición de las mismas, tratándose de aquellas que ofrecen mérito relevante, se fija en la disposición citada, y teniéndolo así en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la Real orden de 20 de Septiembre de 1895 quede modificada en el sentido de que el precio máximo para la adquisición de las obras artísticas que hayan obtenido primeras medallas en Exposiciones Nacionales, sea de 10.000 pesetas, en vez de las 6.000 que se señalan en la base 3.ª de la disposición referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Embajada de Alemania que V. E. traslada á este Ministerio, relativa á las disposiciones que existen prohibiendo fotografiar ciertos sitios ú objetos, he de significarle que las disposiciones prohibitivas á que se alude se referirán indudablemente á las que dependan del Ministerio de la Guerra, puesto que por el de Instrucción pública no se ha dictado ninguna en el sentido que se indica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ministro de Estado.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Química general é industrial de las Escuelas Industriales de Gijón y Las Palmas:

Presidente, D. José Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Antonio de Peralta, Profesor de Madrid; D. José Baltá, Profesor de la Escuela Industrial de Tarrasa, y D. Ventura Agulló, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Antonio Gascón, Profesor de Madrid; D. José Sancho, Profesor de Gijón, y don Vicente Vera, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Barcelona y Directores de las Escuelas Industriales de Gijón y Las Palmas.

(*Gaceta* del 23 de Agosto.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Juan Sánchez Roca, en solicitud de que el derecho que le fué reconocido por Real orden de 26 de Julio de 1910 para optar por concurso entre Profesores numerarios (hoy de término) á Cátedras de Contabilidad en Escuelas de Artes industriales y de Industrias se haga extensivo á las asignaturas similares de los grupos 5.º y 9.º que determina el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, en virtud de haber sido suprimida la de Contabilidad por esta Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien disponer que se reconozca al Sr. Sánchez Roca el derecho á optar por concurso, entre Profesores de término, á Cátedras de número en Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, pero limitándose este derecho única y exclusivamente á las de Aritmética y Geometría prácticas y Aritmética y Álgebra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los créditos autorizados en el Presupuesto vigente para atender al pago de los honorarios que devenguen los señores Arquitectos al servicio de este Departamento están consignados en dos epígrafes distintos que señalan como de aplicación las dos tarifas de 31 de Mayo de 1858 y de 2 de Noviembre de 1905, según se trate de honorarios por dirección de obras ó por formación de proyectos.

En tanto que es posible modificar la ley procurando la uniformidad del servicio, y teniendo en cuenta que hoy la suficiencia de los créditos y la forma de su consignación permite efectuar los pagos de modo que sean satisfechos puntualmente los honorarios que devenguen los señores Arquitectos, y, finalmente, que debe procurarse liquidar el pago de las atenciones, atendiendo las reclamaciones que existen pendientes de resolución por falta de crédito presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las instrucciones adjuntas, que deberán ser comunicadas á los señores Arquitectos para su conocimiento y cumplimiento exacto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

INSTRUCCIONES

para el abono de honorarios á los Arquitectos al servicio de este Departamento.

Honorarios por formación de proyectos.

1.ª Las cuentas de honorarios devengados por formación de proyectos deberán presentarse á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes inmediatamente

después de haber sido aprobado el proyecto de que se trate, y contendrán los siguientes datos: copia de la orden mandando ejecutar el proyecto; fecha de la disposición que lo haya aprobado; fecha de la *Gaceta* en que se haya publicado la disposición, si se publicó en dicho diario oficial; importe total del presupuesto de ejecución material de la obra; tanto por ciento de la tarifa aplicable á los honorarios; importe de éstos; liquidación del impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, y fecha y firma del señor Arquitecto. *(Véase el modelo núm. 1.)*

2.ª Los señores Arquitectos pueden presentar estas cuentas por sí ó por medio de Habilitado, y en este caso la cuenta deberá llevar una declaración expresa de su designación y la firma del Habilitado. *(Véase el modelo núm. 1.)*

3.ª Se aplicarán como tarifas generales de honorarios por formación de proyectos en los servicios de este Ministerio para la construcción de edificios de nueva planta las aprobadas por el Real decreto de 2 de Noviembre de 1905. Cuando surjan dudas respecto á su aplicación en el pago de las cuentas presentadas por los señores Arquitectos, aquéllas se resolverán oyendo previamente el informe de la Junta de Construcciones civiles.

4.ª El pago de las cuentas de honorarios se propondrá á la Subsecretaría por la Sección de Contabilidad, previo informe del Negociado de Construcciones civiles, en los extremos que son de su competencia.

5.ª A las obras de reforma, conservación, reparación y demolición de edificios se aplicarán las mismas tarifas que á las obras de nueva planta, siempre que el proyecto se componga de todos los documentos que son á aquéllas necesarios.

6.ª Cuando la aprobación de obras de reforma, conservación, reparación y demolición se hagan sin que haya sido necesario presentar alguno ó algunos de los documentos que les son propios, según la tarifa de 1905, se percibirá el importe de los honorarios, teniendo presente los que correspondan á cada uno de los documentos que se hayan presentado. En este caso la cuenta se redactará conforme al modelo núm. 2.

7.ª Para ello deberá tenerse presente que, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, corresponde á cada uno de aquellos documentos, del total de honorarios, la siguiente proporción: anteproyecto, 20 por 100; planos, 40 por 100; pliego de condiciones, 15 por 100; presupuesto, 15 por 100; *Memoria*, 10 por 100.

8.ª Se entenderá siempre en estas obras que no son de nueva planta, y conforme á la expresada tarifa, que ha sido necesario anteproyecto, cuando el señor Arquitecto presente las *Memorias*, los planos y el presupuesto del proyecto aprobado.

9.ª En todo caso el mínimum de honorarios abonable á los señores Arquitectos por formación de proyectos será de 35 pesetas, mitad de las 70 que aquel Real decreto determina.

10. Conforme á lo preceptuado en el art. 21 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1908, los honorarios por formación de proyectos se abonarán en cuanto éstos sean aprobados, y por tanto, los señores Arquitectos al servicio de este Departamento no podrán reclamar antes su importe, que deberá serles abonado una vez aprobado, se ejecute ó no se ejecute la obra.

11. En las obras por administración el precio de los honorarios se determinará tomando por base la cifra del total presupuesto. En las de contrata, por el presupuesto de ejecución material, sin aumento de ningún tanto por ciento ni reducción por baja que se obtenga en la subasta.

12. Cuando se apruebe algún presupuesto adicional, el tanto por ciento correspondiente á los honorarios del señor Arquitecto se determinará por el coste de la obra, sumando para ello el adicional ó adicionales y el presupuesto primitivo aprobado y aplicando aquel tanto por ciento á esta cifra total.

13. Una vez aprobado el proyecto y abonado, se entenderá que el señor Arquitecto conviene en ceder al Ministerio de Instrucción pública todos los derechos de propiedad que le corresponden sobre el proyecto formulado en cuanto al edificio de cuya construcción, reforma, reparación, etc. se trate, con la reserva de los derechos que concede la ley de Propiedad intelectual y demás preceptos legales aplicables á este caso.

14. De igual modo deberá entenderse que los señores Arquitectos, al aceptar el nombramiento de este Ministerio, convienen por cesión de su derecho en beneficio del Estado en renunciar á la condición determinada en la tarifa de 2 de Noviembre de 1905, en cuanto al abono de intereses de demora por las dilaciones que pueda sufrir el pago de sus honorarios.

15. En los honorarios que se abonen por el concepto de formación de proyectos se comprende la obligación por parte del Arquitecto de entregar el ejemplar original y una copia íntegra del mismo, que es necesaria para la obra; de modo que no procederá el abono especial de esta primera copia, cuyo importe está comprendido en los honorarios por formación de proyectos.

Las demás copias que le sean reclamadas se abonarán en la forma que preceptúa la expresada tarifa.

Honorarios por dirección de obras.

16. Los honorarios por dirección de obras se abonarán á los señores Arquitectos, por este año, como determina la ley de Presupuestos vigente, conforme á la tarifa de particulares sencilla, aprobada por Real orden de 31 de Mayo de 1858. En el primer Presupuesto que se forme deberá procurarse unificar este servicio con la aplicación de las tarifas de 1905.

17. Con arreglo á los preceptos de las de 1858, estos honorarios pueden ser fijos ó según tarifa; en el primer caso, y una vez que los honorarios hayan sido fijados por medio de Real orden, su abono se hará mediante nómina mensual, redactada conforme al modelo núm. 3.

18. Estas nóminas deberán presentarse en la Subsecretaría del Ministerio antes del día 20 de cada mes, redactadas por triplicado: un ejemplar original y dos copias. Cuando se abonen por primera vez honorarios fijos á los señores Arquitectos se justificará su ingreso en la nómina acompañando al ejemplar original una copia de la Real orden de nombramiento, extendida en papel de 10 céntimos, en la que se ha de hacer constar la diligencia de toma de posesión del cargo, que debe dar al interesado el señor Vocal-Secretario de la Junta de Construcciones civiles, si se trata de Madrid, y en provincias el señor Gobernador civil.

Podrán presentarse estas nóminas directamente por los señores Arquitectos ó por medio de Habilitado, que deberán designar al efecto.

19. Los honorarios que se acrediten por dirección de obra, determinados según tarifa, se abonarán por medio de cuentas que comprendan la referencia al proyecto de que se trata y su importe, el importe de la certificación ó cuenta de obras á que se aplican los honorarios, el mes y año á que estos documentos se refieren, la determinación del tanto por ciento aplicable y su importe y la liquidación del impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado. *(Véase el modelo núm. 4.)*

20. Estas cuentas podrán presentarlas los señores Arquitectos por sí ó por medio de Habilitado, que al efecto designarán expresamente como queda indicado en la Instrucción núm. 2, y deberán presentarse precisamente al mismo tiempo que las certificaciones de obra y que las cuentas justificando los gastos, debiendo este extremo ser tenido muy presente por los señores Arquitectos, pues de su diligencia en la presentación de estas cuentas dependerá en primer término el pago puntual de los honorarios.

21. En los honorarios que se abonen por concepto de dirección de obras se comprenderá, como determinan las tarifas, su inspección y vigilancia, ejecución y entrega de los planos de obra, sus detalles y las *Memorias* de los distintos oficios, las certificaciones de plazo ó estado de las obras, las correspondientes á las recepciones provisional y definitiva, las liquidaciones y en general toda la documentación propia de la obra misma.

22. Los honorarios por dirección de obras en que se aprueben presupuestos adicionales se determinarán del modo que fija el núm. 12 de estas Instrucciones.

Monumentos artísticos é históricos.

23. Á fin de evitar toda duda que pueda surgir en la aplicación de las tarifas de 1905, por cuanto se refiere á la formación de proyectos en el servicio de Monumentos artísticos é históricos, y también para que sea posible juzgar con exacto conocimiento la conveniencia de conceder honorarios fijos por la dirección de esta clase de obras, será necesario que se determine este extremo en la disposición que apruebe el proyecto, y á tal propósito, la Junta de Construcciones civiles, al informar los proyectos de obras, habrá de expresar el grupo de la tarifa de 1905 que deba aplicarse en cada caso.

24. Los honorarios por dirección de obras en los Monumentos artísticos é históricos se regirán, durante este año, por la tarifa de particulares sencilla aprobada por la Real orden de 31 de Mayo de 1858, hasta que pueda ser en este punto modificada la vigente ley de Presupuestos que así lo determina.

25. Todas las demás disposiciones generales expresadas anteriormente para el pago de honorarios por formación de proyectos y dirección de obras de edificios son aplicables á las de Monumentos artísticos é históricos.

Viajes.

26. Los señores Arquitectos que dirijan obras fuera de su residencia oficial tienen derecho, como parte de sus honorarios, á percibir el importe de los gastos que ocasionen sus viajes en la forma y condiciones que determina la ley de Presupuestos, esto es, justificando su importe; el billete de ferrocarril debe ser abonado en primera clase, según la tarifa oficial; los gastos de locomoción que no se realicen en ferrocarril se justificarán por tarifa ó por medio de recibos que deben solicitar los señores Arquitectos de los dueños de carruajes; los gastos de estancia, son los recibos de los hoteles ú hospederías; también podrán incluirse en cuenta los gastos menores de viaje, pero para ser abonados deben justificarse por medio de relación detallada si su importe excede de 10 pesetas.

27. Se entenderá como residencia oficial de los señores Arquitectos la del lugar en que se hallen domiciliados.

28. El número de días que durante cada mes pueden dedicar los señores Arquitectos á las visitas de sus obras están determinados en el art. 21 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1908, que fija el máximun de duración para cada visita mensual en cinco días consecutivos.

Premios y Accésits.

29. Los pagos de premios y *accésits* que establece el Real decreto de 2 de Septiembre de 1908 no podrán hacerse sin que hayan sido concedidos y reconocidos por medio de Real orden, y se abonarán dentro del ejercicio económico en que hayan sido concedidos y reconocidos. La cuenta podrá presentarse directamente por los señores Arquitectos ó por medio de Habilitado, que éstos deben designar al efecto, y á aquélla se acompañará copia de la Real orden que haya hecho la concesión. Para estas cuentas puede utilizarse el modelo núm. 1 de los detallados en estas Instrucciones.

Los premios y *accésits* están gravados con el impuesto de utilidades del 12 por 100, tarifa 1.ª, núm. 5.º de la ley de 27 de Marzo de 1900.

Liquidaciones.

30. Cuando por cualquier causa sea un señor Arquitecto encargado de liquidar obras que no haya dirigido ni en todo ni en parte y no se concedan por ello honorarios fijos, tendrá derecho á cobrar honorarios según tarifa por formular la liquidación, determinándose éstos en la forma y cuantía que fija la tarifa aprobada por la Real orden de 2 de Noviembre de 1905.

Disposiciones transitorias.

1.ª La Subsecretaría de este Ministerio adoptará las disposiciones convenientes para que se liquiden á los señores Arquitectos los honorarios que se les adeuden por los cinco años últimos desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1910.

2.ª Á este fin, todos los señores Arquitectos al servicio de este Ministerio deberán remitir á la Subsecretaría, en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta Real orden, una nota de los honorarios que no les hayan sido satisfechos para que sean comprobados con las liquidaciones que á cada uno se formulen.

Madrid 16 de Agosto de 1911.—GIMENO.

NOTA.—Los modelos á que se refieren estas Instrucciones se insertarán en uno de los siguientes números del BOLETÍN OFICIAL.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina, acerca de la obra *Arte de criar á los niños*, de que es autor el Sr. D. Rafael Ulecia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 334 ejemplares de dicha obra, al precio de tres pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sea 1.002 pesetas, se libre á favor del interesado, con cargo á las 500.000 pesetas del capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

Real Academia de Medicina:

Esta Academia, en sesión de 19 de los corrientes, se ha servido aprobar el siguiente dictamen de su Sección de Higiene, reclamada por V. I. en comunicación de 11 de Enero último:

Por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes se envió á la Academia la obra *Arte de criar á los niños*, por D. Rafael Ulecia, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Esta obra, escrita para vulgarizar las nociones de higiene infantil, principalmente en cuanto á la alimentación se refiere, consta de 11 capítulos.

En ellos expone el Dr. Ulecia con claridad y concisión, condiciones necesarias cuando se dirige el autor al vulgo de la ciencia, las elementales reglas de higiene infantil, indispensable conocerlas y seguirlas si se quiere que la morbosidad y mortalidad infantil disminuya y que los hijos sean sanos y robustos, ideal ambicionado de todo padre.

Así enseña á las madres, á las que principalmente se dirige, lo que es la lactancia natural materna, mixta, mercenaria y artificial; las reglas á que ha de someterse cada manera de criar ó lactar al niño, desde la que debe ser siempre, la materna, hasta la artificial; reglas tanto más minuciosas y delicadas cuanto más la necesidad, única razón aceptable, haya alejado la lactancia del niño de aquella á que tiene derecho, de la materna.

Enseña á las madres los medios de que han de valerse para comprobar si la lactancia ó crianza del niño se hace bien, dándoles á este propósito un cuadro del peso aproximado que el niño debe tener en cada mes y aun en cada día.

Expone las especiales reglas que reclaman el niño nacido antes de término, los gemelos y los débiles, ya al medio, ya á la alimentación y otros puntos respecto de su higiene especial.

El destete, ese capítulo tan importantísimo de la higiene del niño, en cuyo período enferman y mueren tantos por desconocimiento de las reglas á que debe someterse, lo expone con precisión y claridad, insistiendo sobre su inmensa importan-

cia, y seguido del régimen detallado de la alimentación del niño después del destete, desde los tres años hasta los cinco, y exponiendo cantidades y clase de alimentos según las edades, horas en que deben tomarse y hasta modo de confeccionar aquéllos.

Una porción de fotograbados de niños demuestran la bondad de seguir los preceptos de la puericultura, retratando los unos, niños en aspecto miserable, porque faltaron en su crianza aquellos preceptos, y otros, aquellos mismos niños, en aspecto hermoso, floreciente, algún tiempo después de la aplicación continuada de las reglas por el Dr. Ulecia en esta obra aconsejadas, que son las sancionadas por todos los puericultores de todos los países, de los que es uno de los más conspicuos de España el Dr. Ulecia, que predica además con el ejemplo, en su casa, donde se goza en la contemplación de nueve hijos criados hermosamente, y en Consultorio de niños por él fundado y dirigido.

Así también el régimen higiénico de la mujer que lacta ocupa unas páginas, y otros diversos puntos de higiene infantil, como vacunación, habitación del niño, cuna, sueño, limpieza, vestidos, paseos, etcétera.

Algunas reflexiones y consejos sobre la esterilización de la leche, y, por último, una tabla de crecimiento de los niños según los Doctores Variot y Chaumet terminan los últimos capítulos de la obra.

Como apéndice expone algunos casos notables propios y ajenos, en los que se ve el resultado perjudicial para el niño de varias faltas en la higiene y régimen de la mujer lactante, á fin de impresionar la memoria de la madre y nodriza para que sean unas guardadoras fieles de la higiene infantil.

Es, como por el sucinto extracto han podido apreciar los señores Académicos, esta obrita del Sr. Ulecia de una importancia inmensa. Es muy desconocida en España la puericultura, y es la consecuencia de este desconocimiento la gran morbosidad y mortalidad infantil; por tanto, el libro que, como el que juzgamos, escrito con las precisas condiciones para que sea leído y entendido por cuantos toman parte en la crianza de los niños, lleva la luz de la higiene, que es salud, á todas partes, será su efecto necesario la disminución de las enfermedades evitables del lactante; por tanto, su utilidad es muy grande.

Por esta razón creemos que la Academia debe responder á la consulta del Gobierno, aconsejando la adquisición de ejemplares que, repartidos á las Bibliotecas, llevarán á todas partes sus enseñanzas.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Catedrático numerario.

D. Emilio Alemany Bolufer

Matrona.

D.ª Adelaida Cascante.

Veterinarios.

D. Miguel Loscos y Pardos, D. Fermín Morales de Castro, D. Gregorio Martínez y Martínez, D. Toribio Ortega y Montoya, D. Casimiro Mugarza y Echevarría y D. Adolfo Roncal y Soria.

Madrid 22 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Licenciado en Derecho.

D. Alfredo Pascual de Soldevila.

Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Licenciados en Farmacia.

D. Agustín de la Nuez y Aguilar, D. Leandro Sanz y Sanz, D. Alfredo García Sánchez, D. Luis Pereira Míguez, D. Salvador Codina y Durán y D. Marcelino Martín Choren.

Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Paulino Fierro, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Paulino Fierro Ahuses, Maestro sustituído por imposibilidad física, solicita se le autorice para volver al ejercicio activo de la enseñanza.

»La Inspección y Junta provincial de León y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente y el Consejo opina también que, con arreglo á las vigentes disposiciones, no es posible acceder á lo pedido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre abono de estudios para los concursos á D.ª Josefa Molina, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Josefa Molina y Martí solicita que se le abonen cinco años de estudios en los concursos, fundándose en que en el curso de 1900-901 aprobó, como alumna libre, el primer año del grado Elemental por el plan de 6 de Julio de 1900, y en los cursos de 1901-902 y 1902-903 el segundo y tercer año en concepto de alumna oficial y previo el plan de adaptación del programa establecido en el Real decreto de 17 de Agosto de 1901.ª

»Que se revalidó de Maestra Elemental y en el curso de 1903-904 aprobó los dos años que comprende el programa para obtener el título de Maestra Superior, según el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903.

»La Junta provincial de Instrucción pública de Burgos informa que, si bien es cierto que la Sra. Molina acredita haber aprobado cinco cursos, también lo es que el plan que ha seguido sólo exige cuatro años para el grado Superior y que las asignaturas aprobadas por el de 17 de Agosto de 1901 le fueron computadas en gran parte para el grado Superior.

»El Rectorado hizo suyo este dictamen y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que hallándose pendiente de informe un caso análogo, planteado en el recurso de D. Francisco Ruiz y D. Emiliano Díaz, procedía remitir el expediente á este Consejo.

»Considerando que, con arreglo al art. 17 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, los estudios de Maestra Elemental se hacían en tres años;

»Considerando que, según el plan de 24 de Septiembre de 1903, los estudios de Maestra Superior comprenden dos años;

»Considerando que la Sra. Molina justifica haber obtenido el título de Maestra Elemental conforme al Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y el de Maestra Superior con sujeción al de 24 de Septiembre de 1903;

»Considerando que los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 dicen que será de abono en los concursos de entrada, ascenso y traslación el tiempo de estudios correspondientes al título que tenga el aspirante,

»Este Consejo opina que procede estimar la pretensión.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Calixto González Moreno, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Calixto González Moreno solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando del expediente instruído al efecto que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Arlanzón (Burgos) para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de Santurde, en la provincia de Logroño, y que la Inspección, la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente dicha petición,

»El Consejo opina que procede acceder á la pretensión del Sr. González Moreno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente de rehabilitación de D.ª María de la Encarnación Mora y Mur, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María de la Encarnación Mora y Mur solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Hallándose acreditado que la interesada, con más de diez años de servicios en propiedad, renunció la Escuela de Oliván (Huesca) para vivir al lado de su familia;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892, y vistos los informes favorables de la Junta provincial, Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede acceder á la rehabilitación solicitada.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

En el expediente incoado por varios Maestros que piden abono de servicios por estudios, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirigen al señor Ministro D. Emilio Díaz Sánchez y D. Francisco Ruiz Mata, reclamando contra la interpretación dada por la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia á la segunda condición del art. 22 del Real decreto de 15 de Abril último, certificando á D. Isidoro Franco y á los que reunen idénticas condiciones cinco años de carrera por el hecho de poseer el título de Maestro Superior con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901, no habiendo aprobado más que cuatro cursos, siendo los dos correspondientes al grado Superior con carácter oficial;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que parece lógico que no se abonen más años por el título de Maestro Superior, equiparado al Normal, que por el Normal mismo, pero que debía oirse á este Consejo por si procediese dictar una resolución de carácter general;

»Considerando que con arreglo á los artículos 17 y 23 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, los estudios de Maestro Superior se hacen en cinco años;

»Considerando que los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 dicen que serán de abono en los concursos de entrada, ascenso y traslación el tiempo de estudios correspondientes al título que tenga el aspirante,

»El Consejo opina que procede desestimar la reclamación, declarando que á los Maestros que posean el título Superior conforme al plan de estudios establecido por Real decreto de 17 de Agosto de 1901 deben serle de abono en los concursos cinco años.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

En el expediente de premio al Maestro de Cazalla de la Sierra D. José Jorge Olivares, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Alcalde de Cazalla de la Sierra (Sevilla), en nombre del Ayuntamiento propone para una recompensa al Maestro de dicha localidad D. José Jorge Olivares, fundándose en que dicho Profesor viene demostrando el mayor celo en favor de la enseñanza; ha graduado la Escuela, la ha dotado de material de enseñanza, solicitando para ello el concurso de personas pudientes y contribuyendo con su propio peculio, y ha merecido que se le otorgue por el Ayuntamiento un voto de gracias.

»El Inspector informó favorablemente, añadiendo que en su última visita tuvo ocasión de comprobar los merecimientos del Maestro y le propuso á la Junta provincial para un voto de gracias.

»La Junta informa también en pro de la recompensa.

»El Negociado, la Sección y la Dirección de primera enseñanza se muestran conformes.

»La Comisión entiende que antes de proponer acerca de la recompensa que se solicita para el Maestro D. José Jorge Olivares, procede que se traiga al expediente la hoja de servicios de este Profesor, á fin de determinar con más elementos de juicio la índole de la recompensa á que parece que se ha hecho acreedor.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Bernardo Machín, recurriendo contra el acuerdo del Rectorado de Oviedo que le excluyó del concurso de traslación de Noviembre último, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Bernardo Machín Arduengo, Maestro en propiedad de la Escuela pública Elemental de niños de Escoredo, Concejo de Pravia (Oviedo), con sueldo de 625 pesetas, recurre contra un acuerdo de aquel Rectorado que le excluyó del concurso de traslación de Noviembre último á Escuelas dotadas con 825 pesetas.

»Invoca en su apoyo los servicios prestados en el Magisterio de Ultramar, y las dificultades que tuvo para volver á la Península después de la pérdida de la soberanía española en la Isla de Cuba.

»El Rectorado informa que la exclusión se funda en que por la Real orden de 16 de Julio de 1910 el Sr. Machín sólo tenía derecho al reconocimiento de sus servicios en propiedad como prestados en Escuelas de categoría de 625 pesetas; pero que habiendo obtenido por oposición y desempeñado en Cuba durante ocho años, cinco meses y once días, Escuelas de sueldo de 3.000 pesetas, equivalentes aquí á la dotación de 1.375, pudiera declarársele comprendido en el art. 2.º de las instrucciones de la Real orden de 31 de Marzo del año corriente, con derecho, por tanto, á pedir fuera de concurso plazas de ésta categoría.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que á pesar de las razones expuestas por el Rectorado, debe mantenerse la Real orden de 16 de Julio de 1910 referida.

»Que, sin embargo, como la disposición que el Rectorado indica para aplicar al interesado es posterior á esa fecha, y aunque conforme á la letra de la misma no le alcanza sus beneficios, antes de resolver podría oirse á este Consejo.

»Del examen del expediente resultan dos hechos perfectamente probados: que el Sr. Machín pertenece en la actualidad al Magisterio oficial, y que durante la dominación española en la Isla de Cuba obtuvo por oposición, en aquel país, la Escuela de Macagua, dotada con 3.000 pesetas, que desempeñó en propiedad seis años, diez meses y cinco días, trasladándose luego á la de Cruces, de igual sueldo, en la que estuvo un año, siete meses y seis días, y cesó el 31 de Diciembre de 1898.

»El Sr. Machín, á quien se le denegó el derecho á pasar directamente y fuera de concurso á Escuelas de 1.100 pesetas, sueldo á que correspondía en la Península el de 3.000 de Ultramar, por no haberlo solicitado dentro del plazo concedido á los Maestros repatriados, en virtud de los servicios prestados, de que en modo alguno podía privársele, pasó á colocarse, en concurso único, en su Escuela actual de 625 pesetas, y ahora surge la cuestión de si el interesado está capacitado para acudir á los concursos de traslación de Escuelas de 825 pesetas, de traslación y de concurso de 1.100 y de ascenso de 1.375.

»A juicio del Consejo es indudable que, si porque el único precepto legal aplicable al caso es el Real decreto de 15 de Abril de 1910, que en sus artículos 15 y 19 dice que podrán tomar parte en el concurso de traslación todas las Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada siempre que sea del mismo grado, y en el de ascenso cuando desempeñen ó hayan desempeñado Escuela de la categoría inmediata superior á la de la vacante.

»En cuanto á la aplicación de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911 que propone el Rectorado, opina que no es posible, puesto que vendría á dejar sin efecto la Real orden repetida de 16 de Julio de 1910, que desestimó al Sr. Machín en pretensión de obtener fuera de concurso Escuelas de la categoría equivalente á la que tuvo en Ultramar.

»Por todo lo expuesto procede declarar que D. Bernardo Machín Arduengo se halla en condiciones legales de acudir á los concursos de traslación y de ascenso con arreglo á la categoría de Maestro que ha desempeñado en propiedad Escuelas de sueldo de 1.100 pesetas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre expedición de títulos administrativos á los Auxiliares de Barcelona, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído con motivo de la expedición de títulos administrativos á los Auxiliares de las Escuelas públicas de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Diciembre último;

»Resultando que la consulta dirigida á este Consejo se refiere á aquellos Auxiliares que no ingresaron en sus cargos por oposición ó practicaron ésta ante Tribunales designados por el Ayuntamiento;

»Resultando que el Rectorado de Barcelona informa favorablemente la concesión de títulos administrativos á estos Auxiliares, exceptuando solamente á dos que no poseen título de Maestro;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que la aplicación de la aludida Real orden de 6 de Diciembre de 1910 debe subordinarse al cumplimiento estricto de sus términos sin entrar en el terreno de las suposiciones y en el de la equidad, cual hace el Rectorado, y que por lo tanto procedía oir á este Consejo;

»Considerando que la repetida Real orden de 6 de Diciembre de 1910 ni se refiere ni podía referirse más que á los Auxiliares que han obtenido sus cargos por los procedimientos establecidos en la legislación general de primera enseñanza,

»Este Consejo opina que á los Auxiliares que no se hallan en este caso no se les puede expedir título administrativo por el Ministerio ni por la Dirección general de primera enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro sustituído D. José Infiesta Olay, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige al señor Ministro D. José Infiesta Olay solicitando rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza, fundándose en que han desaparecido las causas que motivaron su sustitución por imposibilidad física;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial de Oviedo informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe denegarse su pretensión, en armonía con lo dispuesto en los artículos 27 del Real decreto de 9 de Junio de 1899 y 67 del Reglamento de 6 de Junio de 1900;

»Considerando que, con arreglo á las disposiciones vigentes, los Maestros sustituídos de modo definitivo, por imposibilidad

física, están privados de volver á la enseñanza en ejercicio activo,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad, Inspector de primera enseñanza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Ventura S. Antonio Duce, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Ventura S. Antonio Duce solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció la Escuela de Miravalles (Vizcaya) para seguir á su marido, y que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la pretensión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª María Cruz Dueñas Sánchez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª María Cruz Dueñas Sánchez, solicitando rehabilitación para volver al servicio de la enseñanza;

»Resultando que la Sra. Dueñas renunció su Escuela de Tramacastiel (Teruel) para seguir á su familia, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad;

»Resultando que dicha renuncia le fué admitida por el Rectorado correspondiente;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la petición;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á su petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Modesta Martínez Vizmanos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige al señor Ministro D.ª Modesta Martínez Vizmanos, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada no cuenta de servicios en propiedad más que nueve años, dos meses y quince días;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Rectorado de Valladolid y el Negociado y la Sección del Ministerio, procede desestimar la pretensión de la Sra. Martínez.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Francisco Carrión Muedra, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Francisco Carrión Muedra, solicitando rehabilitación para volver al ejercicio activo de la enseñanza;

»Resultando que el interesado renunció su Escuela de Almusafes (Valencia), dotada con 825 pesetas, para desempeñar un destino público en el pueblo de Chiva, de la misma provincia, cuando llevaba más de diez años de servicios en propiedad;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente su petición;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

«Este Consejo opina que procede acceder á dicha petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Simeón Fernández Vicente, Maestro de Perales de Tajuña, solicitando se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Resultando que el interesado presentó renuncia de su Escuela, siéndole admitida por el Rectorado por orden de 28 de Abril último;

Considerando que el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 exige taxativamente diez años de servicios en propiedad para poder disfrutar esta clase de licencias, circunstancia que no reune el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Rectorado, ha resuelto desestimar su petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 7 de los corrientes, en la que el Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla expone la conveniencia de que se le autorice para designar libremente el personal de Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas «Reina Victoria», por haberse negado todos los Auxiliares á desempeñar estas plazas, fundados en la nueva situación de derechos que con la conversión de Auxiliarías en Escuelas se determina,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que, según el referido Delegado Regio manifiesta en su oficio, puede darse el caso de que en 1.º de Septiembre próximo, al abrirse la matrícula, no funcionen como Graduadas estas Escuelas por falta de personal, en tanto que habrá un sobrante de Auxiliares sin local para desempeñar Escuelas independientes, conflicto que quedaría resuelto adoptando la resolución que propone, y en atención además á que, según otra comunicación del mismo Delegado Regio, de 5 del mes actual, sólo han podido convertirse de hecho en Escuelas cuatro Auxiliarías, ha resuelto conceder á la mencionada Delegación Regia autorización para que designe entre los Auxiliares que de hecho no puedan, por falta de local, pasar por ahora á desempeñar funciones de Maestros, los que hayan de ser Maestros de Sección de las referidas Escuelas Graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad Central, fecha 19 de Julio último, dando cuenta á este Ministerio del oficio que remitió al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara contestando al que de dicha Junta recibió dando cuenta de hallarse cerrada la Escuela de asistencia mixta del pueblo de La Bodera, cuya propietaria D.ª Damiana Herranz se había ausentado de la localidad sin la debida licencia;

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la referida Maestra D.ª Damiana Herranz incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y disposiciones complementarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 500 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á las Escuelas públicas de niños y niñas de Jabaloyas (Teruel), con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del Presupuesto vigente, cuya cantidad se librará en firme á nombre de don Antonio Domingo Asensio, Alcalde de dicha localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 750 pesetas de subvención, con destino á las Escuelas públicas de Gea (Teruel) para adquisición de material pedagógico, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del Presupuesto vigente, cuya cantidad se librará en firme á nombre de D. Antonio Musulen Artigot, Alcalde de aquella localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Royuela (Teruel), con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este departamento, para la adquisición de material pedagógico de su Escuela, 250 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de dicha localidad D. Germán Polo Jiménez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder 500 pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento para adquisición de material pedagógico con destino á la Escuela de Medina-Sidonia (Cádiz), que regenta la Maestra D.ª María Adamolé Bueno, cuya cantidad deberá librarse en firme á dicha Maestra, la que justificará su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del Presupuesto vigente, se conceda una asignación de 500 pesetas á la Cantina escolar fundada por la Comisión de alumnos del Instituto de Gijón, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de Oviedo y á favor de D. Miguel Adellac, Director del mencionado Instituto, con el concepto de *á justificar.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por el Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Orense, en la que solicita el abono metálico de la diferencia de sueldo entre 1.500 y 2.000 pesetas;

Resultando que el Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Orense pone en conocimiento de este Ministerio que hasta 31 de Diciembre de 1910 ha venido percibiendo de la Diputación provincial el sueldo de 2.000 pesetas, y que al nivelar las dotaciones la ley de Presupuestos última y corresponderle, con arreglo á la plantilla, 1.500 pesetas, aquella Corporación no le abona la diferencia, á pesar de lo dispuesto;

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública de Orense confirma en todos sus extremos lo expuesto por el interesado;

Considerando que el apartado 4.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 determina que los funcionarios actuales que cobren de las Diputaciones provinciales cantidades mayores que las determinadas en las plantillas seguirán percibiendo la diferencia directamente de dichas Corporaciones, por lo que es incuestionable el derecho del solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo á fin de que obligue á la Diputación provincial de Orense á abonar á D. Vicente Romero la diferencia entre los sueldos de 1.500 y 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de la Gobernación.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María de la Concepción Pérez y D.ª Pilar Bertolín, Profesoras numerarias respectivamente de las Escuelas Normales de Maestras de Palencia y Ciudad Real, para ampliar sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio durante el curso de 1911 á 1912, debiendo ser suplidas por la Auxiliar correspondiente de la Normal en que sirven, la que percibirá la mitad del sueldo de la Profesora sustituída.

Es asimismo la voluntad de S. M. que cuantas autorizaciones se den en lo sucesivo ó se hayan concedido ya con el mismo objeto estén sujetas á la condición de que los Profesores que las disfruten dejen como sustituto al Auxiliar de la Sección correspondiente, con la mitad de su sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* Galarza.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Medina Pérez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada del cargo de Profesor de Religión de la Escuela Superior del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Real orden de 3 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* Galarza.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señores Directores de las Escuelas Superior del Magisterio y Normal Superior de Maestros de Granada.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. José Vandellos Ventosa, D. Epifanio Yáñez Lobato, don Isidro Muzás Aguayo, D. Arturo Calviño Domínguez, D. Manuel López Flores, D. Jaime Ministral y Castañer, D. Germán Valencia López, D. Juan Tomás Muñoz, D. Bernardo Roselló y Bonet, D. Luis Sánchez Arroyo, D. Rafael Soler Gili, D. Ramón Pallarés Roselló, D. Jaime Ferrer Fabregat y D. Diego Carreras Pons.

Maestras.

D.ª María Lacueva Valdés, D.ª María Dolores Albero Martínez, D.ª María Josefa Vila y Cabanes y D.ª Felisa Inyesto de la Escalera.

Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino* Rivas.

Maestros.

D. Eustasio Velasco Gallego, D. José Manuel Martín Torres, D. Juan Barreira Ocampo, D. Manuel Ascaso Ciria, D. Mariano Ester Escabosa, D. Eleuterio José Echarte, D. Arturo García Lete, D. Pedro Boadas Turbany, D. Gregorio París Gala, D. Manuel Martinez Pereiro, D. Angel Rodríguez Mata y don Florencio Martínez Rodríguez.

Maestras.

D.ª Mariana Torrejón Ochoa, D.ª María del Carmen Ventura y Escreche, D.ª María del Pilar Valverde y Mariño, D.ª Dolores Flores Quintero, D.ª Juana Lamoneda y Quesada, D.ª María de la Concepción Fernández Murias, D.ª Justa España Sala, D.ª Trinidad Freixa Jordana, D.ª Manuela Moyer Guardiola, D.ª María del Amparo Callón y D.ª María de la Purificación Nieto.

Madrid 22 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* Rivas.

Maestros.

D. Timoteo Salvador Bustamante, D. Manuel Ventura Martínez Pazos, D. Narciso Bofil y Miró, D. Juan Pons Ballesta, don Ramón Jiménez y Guinea, D. José Badía Capdevila, D. Eutiquio Pérez Prieto, D. Vicente Alvarez Fernández, D. Pedro Burriel Moliner y D. Juan José María de Andrés.

Maestras.

D.ª Ramona Solera y Marqués, D.ª Catalina Cera Marro, D.ª Asunción Candela y Candela, D.ª María de la Encarnación Lázaro y del Pino, D.ª María Beain Mendizábal, D.ª Jerónima Téllez Molina, D.ª Flora Castillo Foncillas, D.ª Ramona Calvet Masana, D.ª Valeriana Benedicto Serrano y D.ª Juana Basiain y Arellano.

Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* Rivas.

Maestros.

D. Honorio Inhiesto Fernández, D. Pedro Basanta Martínez, D. Félix Cuesta Prieto, D. Fidencio Ruiz Cebrián, D. José Robles, D. Pedro Sarvise Pardo, D. Mariano Torralba Torralba, D. Mariano Torres Bellosta, D. Francisco Alonso Rodríguez, D. Luis Villalba del Campo y D. Pablo Bosom Vidal.

Maestras.

D.ª Magdalena Jarque y Gómez, D.ª Guadalupe Cuadrillero de la Rosa, D.ª María del Olvido Noval, D.ª Teresa Tor y Llaugé, D.ª Antonia Natividad Altares, D.ª Josefa González Fernández, D.ª Sebastiana Tobal Antón y D.ª Concepción Sánchez.

Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* Rivas.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

En virtud de concurso esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Vinóo y Santos Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Vitoria, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.
Señor Director del Instituto de Vitoria.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

De conformidad con la propuesta de V. S., fecha 21 de los corrientes, he acordado conceder dispensa del pago de los derechos de matrícula para examen en ese Conservatorio, como alumnos de enseñanza no oficial, á los señores siguientes cuyas instancias se devuelven: D.ª María Dolores Moreno y Gómez de Cádiz, D. Daniel Mateos Momblanca, D. Miguel Linares Tabaruela y D. Jesús Guimerá Saavedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

ANUNCIOS

De Noviembre de 1911 á Junio de 1912 se celebrará en Florencia la 7.ª Exposición de Bellas Artes, organizada por la Asociación de los artistas italianos de dicha ciudad, y la Embajada de Italia en esta Corte, por conducto del señor Ministro de Estado, interesa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que lo ponga en conocimiento de los Círculos y artistas á quienes pueda convenir la concurrencia á dicha Exposición.

Lo que se hace público á los efectos indicados. Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

El señor Cónsul de España en Panamá, por conducto del señor Ministro de Estado, con fecha 6 de Julio último interesa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se ponga en conocimiento de los artistas españoles la siguiente

Invitación á concurso.

«Después de esta fecha, hasta el día 10 de Enero de 1912, queda abierto el concurso ordenado por el Consejo municipal de Panamá para la erección de una estatua de bronce al General Tomás Herrera.

»Los escultores que deseen enviar bocetos y vistas fotográficas deben hacerlo por conducto del Cónsul ó representante de Panamá en el país donde resida el escultor, acompañado del valor por el cual se ejecutaría la obra, así como los demás pormenores convenientes á su ejecución.»

Lo que se hace público á los efectos indicados. Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Morte Molina se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada, vacante en la misma por renuncia de D. Baldomero García Junco, con la gratificación anual de 650 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

Escuelas de Artes y Oficios.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid tres plazas de Profesor de entrada del primer grupo (Dibujo artístico), dotadas con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 por razón de residencia, cada una, las cuales han de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en ellos los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de su respectivo Jefe, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
27 Julio 1911.	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Gerona, por sesenta y dos días de visita ordinaria.....	610,00
29 » »	3.º	2.º	Al ídem de íd. de Guadalajara, por treinta y cuatro días de visita extraordinaria.....	510,00
» » »	3.º	2.º	Al ídem de íd. de Lugo, por trece ídem de íd.....	195,00
31 » »	3.º	2.º	Al ídem de íd. de Toledo, por nueve ídem de íd.....	135,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por veintidós días de visita ordinaria..	220,00
1.º Agto. »	8.º	2.º	Al Habilitado de la Escuela de Cerámica, por la nómi-	

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
			na de haberes del mes de Julio.....	916,66
1.º Agto. 1911.	4.º	5.º	Al Habilitado del personal auxiliar de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, por la nómina de Julio	951,66
» » »	14	Único.	Al ídem del Catálogo monumental, por la nómina de los haberes devengados por D. Juan Cabré en el mes de Julio.....	533,33
» » »	14	Único.	Al mismo, por los haberes devengados por D. Rafael Balsa de la Vega en el mes de Julio próximo pasado.	533,33
» » »	14	Único.	Al mismo, por los ídem íd. por D. Rodrigo Amador de los Ríos en Julio.....	533,33
» » »	14	Único.	Al mismo, por los ídem íd. por D. Cristóbal de Castro en el mes de Julio.....	500,00
» » »	4	5.º	Al Habilitado del personal encargado de la formación de Estadísticas, por la nómina de gratificaciones en Julio.....	690,33
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarragona, por el cincuenta por ciento de la certificación de obras de 1.º de Julio...	6.000,00
2 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Escuela de Artes é Industrias de Tarrasa, por la certificación del mes de Febrero.....	6.262,03
» » »	20	2.º	Al Inspector administrativo de las obras de Covadonga, por la nómina de haberes del mes de Julio....	300,00
4 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Barcelona, por veintiun días de visita extraordinaria.....	315,00
» » »	3.º	2.º	Al ídem de íd. de íd., por cincuenta días de visita ordinaria.....	500,00
» » »	20	3.º	A D. Francisco P. de los Cobos, por su cuenta de viajes como Arquitecto de las obras del Instituto y Escuela Náutica de Santander.....	278,50
9 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Soria, por cuatro días de visita extraordinaria.....	60,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Valencia, por cincuenta y ocho días de visita ordinaria.....	580,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Navarra, por veintisiete íd. de íd.....	270,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Oviedo, por veinticinco íd. de íd.....	250,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por treinta íd. íd.	200,00
» » »	10	1.º	Al Habilitado de la Universidad de Barcelona, por la nómina de alumnos pensionados.....	175,00
10 » »	20	3.º	Al Arquitecto D. José Gómez, por su cuenta de viajes por su visita á las obras del Instituto de Cabra (Córdoba).....	80,95
» » »	20	3.º	Al íd. D. Joaquín de la Concha, por su íd. íd. por íd. á las obras de la Catedral de Sevilla.....	877,50
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras del Instituto de León, por la certificación de Julio..	29.100,00
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de construcción de un grupo de edificios en Palma de Mallorca, por la certificación de Mayo.....	155.478,00
10 Agto. 1911.	20	1.º	Al Contratista de las obras del Instituto Central Meteorológico, por la íd. de Abril.....	3.423,00
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Colegio de Sordomudos de Santiago, por la íd. de Junio...	48.691,50
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Jerónimo Arroyo, por la nómina de honorarios fijos del mes de Julio.....	145,83
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Huesca, por siete días de visita ordinaria.....	70,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Lérida, por treinta y dos íd. de íd. ...	320,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Madrid, por doce días de visita extraordinaria.....	180,00
11 » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Guipúzcoa, por cuarenta y siete días de visita ordinaria.....	470,00

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre del año de 1911.

(Continuación.)

33.374.—«Suite espagnole.» Núm. V. *Asturias.* Leyenda, por D. Isaac Albéniz y Pascual.—Madrid, Benito Zozaya, 1901; folio, con siete páginas (20.157).

33.375.—«Suite espagnole.» Núm. VI. *Aragón.* Fantasía, por D. Isaac Albéniz y Pascual.—Madrid, Benito Zozaya, 1901; folio, con nueve páginas y portada (20.158).

33.376.—«Suite espagnole.» Núm. VII. *Castilla.* Seguidillas, por D. Isaac Albéniz y Pascual.—Madrid, Benito Zozaya, 1901; folio, con siete páginas (20.159).

33.377.—*Der Graf von Luxemburg.* El Conde de Luxemburgo. Operett in drei Akten für piano. Adaptación española, por Franz Lehár. Arreglado por D. José Guardia y Gresa.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1910; folio, con 76 páginas (20.160).

33.378.—*Instructores y reclutas.* Ensayo de conferencia publicada en *La Voz del Ejército,* por D. Rafael Gibert Rodríguez. Madrid, Establecimiento tipográfico de F. Moliner, 1911; 8.º, con 16 páginas (20.161).

33.379.—*La Ciencia del verso.* Teoría general de la versificación, con aplicaciones á la Métrica española, por D. Mario Méndez Bejarano.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1907-1908; 8.º, con 454 páginas (20.162).

33.380.—*Gramática alemana del Método diferencial,* por don Severino Ojea del Pardo.—Barcelona, Tipografía «La Académica», 1910; una hoja de 63 por 44 centímetros, en 8.º (20.163).

33.381.—*Gramática francesa del Método diferencial,* por don Severino Ojea del Pardo.—Barcelona, Tipografía «La Académica», 1910; una hoja de 63 por 44 centímetros, en 8.º (20.164).

33.382.—*Gramática inglesa del Método diferencial,* por D. Severino Ojea del Pardo.—Barcelona, Tipografía «La Académica», 1910; una hoja de 63 por 44 centímetros, en 8.º (20.165).

33.383.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» I. *Enfermedades de los órganos respiratorios. Metodos de exploración. Signos físi-*

cos, por D. León Faisans. Traducción de la cuarta edición francesa, por D. Ángel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 187 páginas (20.166).

33.385.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XVI. *Menstruación y fecundación. Fisiología y Patología. Desviaciones menstruales. (Contribución á su estudio),* por D. A. Auvard y don Ángel Avilés Rodríguez. Traducida por D. Ángel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 190 páginas (20.171).

33.386.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XVII. *Profilaxis del paludismo,* por A. Laveran. Traducida por D. Serafín Martínez Gatica.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 208 páginas (20.173).

33.387.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XIX. *La Gota. Ensayo de Patogenia morfológica,* por D. Daniel Critzman. Traducido por D. Alberto Valdés Estrada.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 168 páginas (20.174).

33.388.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XX. *Los derrames líquidos de la pleura,* por P. Le Damany. Traducida por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 224 páginas (20.175).

33.389.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXI. *La herencia de la tuberculosis,* por Joseph Vires. Traducida por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 174 páginas (20.176).

33.390—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXII. *Higiene de los tuberculosos,* por A. Chuquet. Traducida por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 348 páginas y dos de índice (20.177).

33.391.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXIII. *Métodos de examen del corazón,* por Pierre Merklen y Jean Heitz. Traducción de la cuarta edición francesa por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 190 páginas (20.178).

33.392.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXIV. *Higiene escolar,* por Jules Delobel. Traducida por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 185 páginas (20.179).

33.393.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXVI. *El peligro venéreo,* por H. Labit y H. Polín. Traducida por D. Alberto Valdés Estrada.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 184 páginas y una de índice (20.180).

33.394.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXIII. *Higiene general de la digestión,* por G. Linossier. Traducción de la segunda edición francesa, por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 185 páginas (20.182).

33.395.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXX, XXXI y XXXII. *Úlcera y cáncer del estómago,* Tomos primero, segundo y tercero, por Albert Mathieu. Traducidos por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 189 páginas el primero, 172 el segundo y 168 el tercero (20.184).

33.396.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXXVI. *El porvenir del sifilítico. Daños posibles de la sífilis abandonada á sí misma, su benignidad habitual cuando está sometida á tratamiento y á las leyes de la Higiene,* por Alex Renault. Traducida por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 228 páginas (20.185).

33.397.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXXVII. *La Cirugía en el campo de batalla. Métodos de curación é intervenciones de urgencia,* por A. Demmler. Traducida por D. Alberto Valdés Estrada.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 178 páginas (20.186).

33.398.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XL. *El Delirio crónico de evolución sistemática,* por V. Magnan y P. Sérieux. Traducida por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 176 páginas (20.188).

33.399.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XLI. *La sífilis de los centros nerviosos,* por Enri Lamy. Traducida por D. Serafín Martínez Gatica.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 179 páginas (20.189).

33.400.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XLII. *Técnica radioterápica,* por H. Bordier. Traducida por D. Alberto Valdés Estrada.—Madrid, Imprenta F. Moliner, 1910; 8.°, con 190 páginas y una de índice (20.190).

33.401.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» (Segunda serie.) II. *La Tabes y las enfermedades de la médula sistemáticas cordonales. Enfermedad de Little. Esclerosis lateral amiotrófica. Tabes espasmódica. Enfermedad de Friedeich,* por E. de Massary. Traducida por D. Ángel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1911; 4.°, con 254 páginas y una de índice (20.191).

33.402.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» (Segunda serie.) V. *Enfermedades de la médula y del bulbo (no sistematizadas). Poliomielitis, esclerosis en placas, siringomielia,* por C. Oddo. Traducida por D. Alberto Valdés Estrada.—Madrid, Centro Gráfico-Artístico, 1911; 4.°, con 207 páginas y dos de índice (20.193).

33.403.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» (Tercera serie.) I. *La Medicina de urgencia. Síntomas, diagnóstico, tratamiento inmediato,* por C. Oddo. Traducida por D. Ángel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta de Enrique Teodoro, 1911; 4.°, con 606 páginas (20.194).

33.404.—*¡Pescadors!* Comedia dramática, en tres actos y en prosa, por D. Juan Casanovas Salvat.—Barcelona, Imprenta de la Viuda de J. Cunill, 1910; 8.°, con 83 páginas (7.180).

33.405.—*Vita-Vita-Vita.* Cartilla contra la tuberculosis, por D. Francisco Sugrañes y Bardagí.—Barcelona, Imprenta Inglada & Compañía, 1911; 8.°, con VII-28 páginas (7.181).

33.406.—*Cocina práctica de Cuaresma,* por P. L. Lasús, seudónimo de D. Francisco Puig y Alfonso.—Barcelona, Hijos de Jaime Jepús, improsores, 1905; 4.°, con 92 páginas (7.182).

33.407.—*Las cabras de leche. Sus razas, su cría y sus productos...* y *Tratado completo de la fabricación de quesos de varias clases,* por Narciso Montagut, seudónimo de D. Francisco Puig y Alfonso.—Barcelona, Tipografía «El Anuario de la Exportación», 1908; 4.°, con 140 páginas (7.183).

33.408.—*Manual práctico del fundidor.* Conocimiento de los metales y sus principales propiedades, construcción de modelos, elaboración de las primeras materias, modelaje en sus diferentes aspectos y fundición, por D. Juan Vilalta y Ubach. Barcelona, Tipografía «El Anuario de la Exportación», 1908; 4.°, con 462 páginas y cuatro de índice (7.184).

33.409.—*Diccionario de la salud.* Novísima y completa medicina de las familias en la ciudad y en el campo, por el doctor H. Godard, seudónimo de D. Francisco Puig y Alfonso.—Barcelona, Hijos de Jaime Jepús, impresores, 1907; 4.°, con 471 páginas (7.185).

33.410.—*La filosofía de los verbos irregulares,* por J. Zechnas, seudónimo de D. Joaquín Sánchez.—San Sebastián, Tipografía «La Voz de Guipúzcoa», 1911; 8.°, con 21 páginas y una de índice (263).

33.411.—*Del Amstel al Rhin.* Excursiones por Holanda, Bélgica y Alemania, por D. Antonio Juan Bastinos y Estivill.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás y Mestres, 1911; 4.°, con XII-212 páginas (7.187).

33.412.—*Rudimentos de electricidad práctica.* Cartilla electrotécnica, por D. César Gálvez Piñal.—Sevilla, Tipografía de Gironés, 1911; 8.°, con 33 páginas (821).

33.413.—*Recuerdos de la última guerra civil,* por D. Enrique Muñoz Sánchez.—Cartagena, Imprenta y Librería Viuda de Mariano Cases, MCMXI; 8.°, con 162 páginas y dos de índice (72).

33.414.—*La Ilustración Artística.* Periódico semanal de literatura, artes y ciencias. Tomo XXIX. Año 1910, por varios, bajo la dirección de D. Manuel María Angelón.—Barcelona, Establecimiento de Montaner y Simón, 1910; folio mayor, con 840 páginas y cuatro de índice (7.188).

33.415.—*Jurisconsultos españoles.* Biografías de los ex Presidentes de la Academia y de los jurisconsultos anteriores al siglo XX inscritos en sus lápidas. Tomo I, por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Madrid, Imprenta de los hijos de M. G. Hernández, 1911; 4.° menor, con XXXIII-262 páginas y una de índice (20.195).

33.416.—*Coplas de las faldillas-pantalons,* por D. Federico Dio-

nisio y Gaspar.—Igualada, Imprenta de M. Puget, 1911; 8.°, con ocho páginas (7.189).

33.417.—*Avicultura industrial.* Tratado práctico de la cría lucrativa de las aves de corral. Gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas, por D. Juan Rubio Madurga y Villanueva.—Barcelona, Tipografía *El Anuario de la Exportación*, 1911; 4.°, con 472 páginas (7.190).

33.418.—*Compendio de Historia de España*, por J. M. Bruño, seudónimo de D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Fidel Jiménez, impresor, 1910; 8.°, con 145 páginas (20.196).

33.419.—*Muy poca cosa*, por X..., con unas consideraciones sobre la poesía, por X, seudónimo de D. José María Sanz y Aldaz.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1911; 8.° menor, con 91 páginas y una de índice (20.197).

33.420.—*Despertar para morir.* Novela, por D.ª Concepción Espina de Serna.—Madrid, Establecimiento tipográfico y editorial, Pontejos, 8, 1910; 8.°, con 359 páginas (20.198).

33.421.—*Mi mando en Cuba* (10 de Febrero de 1896 á 31 de Octubre de 1897). Historia militar y política de la última guerra separatista durante dicho mando. Tomo IV, por D. Valeriano Weyler y Nicolau.—Madrid, Imprenta, Litografía y Casa editorial de Felipe González Rojas, 1911; 4.° mayor, con 590 páginas y una de plantilla de retratos y mapas (20.199).

33.422.—*Micropoemas*, por D. José Pérez Bojart.—Valencia, Imprenta de F. Vives Mora, MCMXI; 8.°, con 108 páginas y una de erratas (1.084).

33.423.—*Beatriz.* Serenata de la opereta en un acto *Diana la Cazadora.* Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, A. Lerate, 1911; foliada con cinco páginas y portada (822).

33.424.—*Análisis gramatical razonado*, por D. Francisco Monterde Monzonís.—Valencia, Imprenta y librería de V. Ferrandis, 1910; 8.°, con 237 páginas y dos de índice (1.085).

33.425.—*Historia de España*, por D. Teodoro Baró y Sureda. Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Barrás, Mestres y Compañía, 1910; 4.°, con 808 páginas (7.191).

33.426.—*Meriatria.* Revista de especialidades médicas. Año I, números 1, 2, 3 y 4, por varios, bajo la dirección de D. José Boniquet y Colobrans.—Barcelona, M. Tasis, 1910; 4.°, con 170 páginas (7.193).

33.427.—*Veladas históricas*, por D. Leopoldo Casero Sánchez. Segovia, Imprenta de *El Adelantado*, 1902; 8.°, con 288 páginas (7.194).

33.428.—*El Código de Comercio interpretado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, con exposición íntegra de las sentencias, bajo un nuevo plan.* Tomos I y II, por D. Fernando Pastor y Bustos.—Madrid, Imprenta de los Hijos de R. Álvarez, 1911; 4.° menor, con XVI-458-450 páginas el tomo I y 817 el II (20.200).

33.429.—*Pablo ó la Providencia.* Melodrama en tres actos y en prosa, original de D. Francisco Cid Rodríguez.—Orihuela. Imprenta de Cornelio Paya, 1905; 8.°, con 61 páginas (20.201).

33.430.—*La ilustración artística.* Periódico semanal de literatura, artes y ciencias. Tomos XXII y XXIII, años 1903 y 1904, por varios, dirigido por D. Manuel María Angelón.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1903 y 1904; foliado con 840 páginas y cuatro de índice el tomo XXII, y 856 páginas y cuatro de índice el XXIII (7.195).

33.431.—*Devoción á N. P. Jesús de los Afligidos, que se venera en la iglesia parroquial de Santa Cruz y San Felipe Neri, de Málaga*, compilada por D. José Duarte.—Málaga, Aniceto Corcelles, 1911; 16.°, con 20 páginas y un fotograbado (182).

33.432.—«Religión y Ciencia.» *Estudios para los tiempos presentes.* XXXIII. «Apologética.» «El camino del hombre y la oración del cristiano.» «El Vía Crucis y el Padre Nuestro», por D. Jorge Fonsegrive.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 64 páginas (20.202).

33.433.—«Religión y Ciencia.» *Estudios para los tiempos presentes.* XXXIV. «Estudios de Sociología.» «El contrato del trabajo», por D. L. Garriguet.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 63 páginas (20.203).

33.434.—«Religión y Ciencia.» *Estudios para los tiempos presentes.* XXXV. «Cuestiones de Derecho civil y eclesiástico.» «Matrimonio civil y divorcio.» «Dos elementos de ruina social», por D. Renato Lemaire.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 62 páginas (20.204).

33.435.—«Religión y Ciencia.» *Estudios para los tiempos presentes.* XXXVI. «Cuestiones históricas.» «Un clero nacional social.» «El clero irlandés», por D. Jorge Goyau.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 62 páginas y una de índice (20.205).

33.436.—«Religión y Ciencia.» *Estudios para los tiempos presentes.* XXXVII. «Cuestiones históricas.» «La existencia histórica de Jesús y el racionalismo contemporáneo», por L. Cl. Fillion.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 64 páginas (20.206).

33.437.—«Religión y Ciencia.» *Estudios para los tiempos presentes.* XXXVIII-XXXIX-XL. «Estudios sobre el origen de la sociedad.» I. Teoría del contrato social. II. Teoría del organismo social según la Escuela naturalista. III. Teoría del ser social según Santo Tomás y la Filosofía cristiana, por R. P. Montagne, O. P.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1911; 8.°, con 64 páginas el I, 64 el II y 62 y una de índice el III (20.207).

33.438.—*Voluntarios aristócratas.* Drama en prosa, en un acto, por D. Adalberto Hernández Cid.—Madrid, Imprenta «La Esperanza», 1911; 8.°, con 67 páginas (20.208).

33.439.—*El Cantar de la vida.* Composición poética. «Al nacer.» Infancia.» «Juventud.» «Madurez.» «Vejez.» «Decrepitud», por D. José Fernández Díaz.—Madrid, Imprenta de Inocente Calleja, 1911; 8.°, con 16 páginas (20.209).

33.440.—*Sobre el cieno.* «Amores de un poeta y una ramera.» Novela, por D. Antonio Roldán Fernández.—Madrid, Imprenta Helénica, 1910; 8.°, con 226 páginas y dos de índice y colofón (20.210).

33.441.—*Tribunos de la plebe.* Drama en tres actos, original de D. Gregorio de Balparda y las Herrerías.—Madrid, R. Velasco impresor, 1911; 8.°, con 89 páginas (20.211).

33.442.—*La Farmacopea española vigente y su imprescindible reforma científica y legislativa*, por D. Luis Narbona Navarro, Zaragoza, Tipografía de Tomás Blasco, 1910; 8.°, con 80 páginas (484).

33.443.—*Imperiosa necesidad de limitar la Farmacia en España. Medio para implantarla.* Memoria, por D. Luis Narbona Navarro.—Zaragoza, Tipografía de Tomás Blasco, 1910; 8.°, con 42 páginas (485).

33.444.—*Función sanitaria del farmacéutico.* Memoria, por don Luis Narbona Navarro.—Zaragoza, Tipografía de Tomás Blasco, 1910; 8.°, con 51 páginas y una de erratas (486).

33.445.—*Mendi-Mendiyan.* Pastoral lírica vascongada, en tres actos y epílogo. Letra de D. José Power. Reducción para piano, por D. José María Usandizaga.—Leipzig, C. G. Roder, 1910; folio, con 135 páginas (264).

33.446.—*Historia Universal*, por varios, bajo la dirección de D. Guillermo Oncken. Traducida por D. Manuel María Angelón y Coll, con la dirección de D. Nemesio Fernández Cuesta. Barcelona, Montaner y Simón, 1890 á 1895; folio, con XII-300 416-215 páginas y pauta el 1.°; II-109-108-526 y pauta el 2.°; 540 330 y pauta el 3.°; 822 y pauta el 4.°; 68-500-178 y pauta el 5.°; 648-291 y pauta el 6.°; 204-220-439 y pauta el 7.°; 340-280-453 y pauta el 8.°; 120-227-204-499 y pauta el 9.°; 560-172-270 y pauta el 10; 810 y pauta el 11; 300-256-259 y pauta el 12, y 240-695 y pauta el 13 (7.196).

33.447.—*Historia de muchos Pepes.* Novela, por D. Francisco Navarro Villoslada.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, 1911; 8.°, con 304 páginas y una de índice (20.212).

33.448.—*Fátima.* Canción mora. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito; folio mayor, con tres hojas (20.213).

33.449.—*La Zahorí.* Canción gitana. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito; folio mayor, con tres hojas (20.214).

33.450.—*Sary Maró.* Pasodoble y tango. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández. Ejemplar manuscrito; folio mayor, con dos hojas (20.215).

33.451.—*El Pueblo Aéreo.* Versión española, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1901; 4.° mayor, con 104 páginas (20.216).

33.452.—*El testamento de un excéntrico.* Versión española. Cuadernos 1.°, 2.° y 3.°, por D. Julio Verne. Traducida por los señores Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1899; 4.° mayor, con 76 páginas el 1.°, 77 el 2.° y 80 el 3.° (20.217).

33.453.—*Segunda Patria.* Versión española. Cuadernos 1.°, 2.° y 3.°, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1901; 4.° mayor, con 78 páginas el 1.°, 80 el 2.° y 78 el 3.° (20.218).

33.454.—*Un drama en Livonia.* Versión española. Primera y segunda parte, por D. Julio Verne. Traducida por los señores Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1905; 4.° mayor, con 67 páginas el 1.° y 59 y una de índice el 2.° (20.219).

33.455.—*Dueño del mundo.*—Versión española. Primera y segunda parte, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1905; 4.° mayor, con 59 páginas el 1.° y 51 y una de índice el 2.° (20.220).

33.456.—«Viajes extraordinarios.» *La invasión del mar.* Versión española. Primera y segunda parte, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1906; 4.° mayor, con 56 páginas el 1.° y 57 y una de índice el 2.° (20.221).

33.457.—«Viajes extraordinarios.» *El Faro del Fin del Mundo.* Versión española. Primera y segunda parte, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1906; 4.° mayor, con 55 páginas el 1.° y 53 y una de índice el 2.° (20.222.)

33.458.—«Viajes extraordinarios.» *El Volcán de Oro.* Versión española. Primera, segunda y tercera parte, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1907; 4.° mayor, con 74 páginas el 1.°, 67 el 2.° y 81 y una de índice el 3.° (20.223).

33.459.—*Los Hermanos Kip.* Versión española. Primera, segunda y tercera parte, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903; 4.° mayor, con 72 páginas el 1.°, 64 el 2.° y 59 y una de índice el 3.° (20.224).

33.460.—*Los Piratas del «Halifax».* Versión española. Primera, segunda y tercera parte, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1904; 4.° mayor, con 69 páginas y una de índice el 1.°, 69 y una de índice el 2.° y 67 y una de índice el 3.° (20.225).

33.461.—*Las Historias de Juan María Cabidoulin.* Versión española, por D. Julio Verne. Traducida por los Sres. Sáenz de Jubera, Hermanos.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1901; 4.° mayor, con 91 páginas y una de índice (20.226).

33.462.—*El Milagro,* por D. Juan Mir y Noguera.—Madrid, Imprenta de la Viuda é Hija de Gómez Fuentenebro, 1895; 4.° mayor, con XII-1.288 páginas (20.227).

33.463.—*Policía Práctica,* por D. Pedro Arnaus Lomaña.—Madrid, Imprenta Española, 1911; 8.°, con 179-24 páginas de fotograbados, una ficha descriptiva y dos de índice y erratas (20.228).

33.464.—*Gramática Histórica de la Lengua Castellana,* por don Salvador Padilla.—Madrid, Tipografía, Leganitos, 54, 1903; 4.°, con XV-380 páginas y una de erratas (20.229).

33.465.—*La Profecía.* Tomos I, II y III, por D. Juan Mir y Noguera.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Gabriel L. Horno, 1903; 4.°, con XV-694 páginas el I, 596 el II y 698 y cuatro de erratas, licencia é informe el III (20.230).

33.466.—*Preparación de las tropas para la guerra. (Nuevo Vegecio). Estudios de Ética militar,* por D. Ricardo Burguete.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1905; 8.°, con 153 páginas (20.231).

(Continuará.) *(Gaceta* del 18 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por la Maestra de Parrillas doña María Sagrario Tejela solicitando se consigne en su título administrativo el sueldo de 1.100 pesetas, y hallándose terminantemente dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero último que sólo comprende el ascenso á los Maestros que ingresaron mediante oposición y excluyéndose nominalmente en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Marzo del corriente año á los que llegaron al sueldo de 825 pesetas, en virtud del Censo de población,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Tejela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista la instancia de D.ª Carmen Gutiérrez Martín, Maestra auxiliar en propiedad de la Escuela pública de niñas de Jerez de la Frontera, dotada con el sueldo de 1.375 pesetas, nombrada en virtud del concurso de traslación de Junio de 1910 para la Escuela Elemental de niñas de Antequera, anunciada, por error, en el grupo de las de 1.375 pesetas, debiendo haberlo sido entre las de 1.650;

Resultando que D.ª Carmen Gutiérrez Martín ocupaba el primer lugar de las aspirantes á Escuelas dotadas con 1.375 pesetas, del citado concurso de traslación de Junio de 1910, entre las cuales figuraba la de Aguilar, solicitada por aquélla;

Resultando que la Escuela Elemental de niñas de Aguilar ha quedado sin proveer;

Considerando que no procede el nombramiento de D.ª Carmen Gutiérrez Martín en el concurso que se trata para la Escuela de Antequera, porque la dotación de ésta es de 1.650 pesetas y el sueldo que disfruta la interesada es de 1.375;

Considerando que procede el nombramiento de la referida Maestra para la Escuela de Aguilar, que solicitó en tiempo oportuno y ha quedado sin proveer, y teniendo en cuenta lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga y por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto el nombramiento de D.ª Carmen Gutiérrez Martín para la Escuela de Antequera y que se provea á su favor, como consecuencia del citado concurso de traslación de Junio de 1910, la Escuela de Aguilar (Córdoba), dotada con 1.375 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 22.)

Visto lo solicitado por los vecinos de Arcillares, Ayuntamiento de Basconcillo del Tozo (Burgos), respecto á que se instale en aquel punto la Escuela que actualmente funciona en San Mamés de Abar;

Resultando que, por exigirlo así la conveniencia de la enseñanza, la Escuela que existía en Arcillares se trasladó el año 1890 al pueblo de San Mamés de Abar;

Considerando que la distribución y el número de las Escuelas depende del Arreglo escolar, hoy en tramitación, y que dicho Arreglo propone á San Mamés de Abar para la Escuela que tiene y á Arcillares para otra de igual clase,

Esta Dirección general ha resuelto que subsista el actual estado de cosas hasta tanto se lleve á la práctica el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 24.)

Visto el recurso interpuesto por la Maestra de Labastida D.ª María Cereceda y Legarda contra acuerdo de esa Junta, que adjudicó una plaza de mérito del Escalafón de aumento gradual de sueldo á D.ª Francisca Bengoa;

Resultando que la Sra. Bengoa tiene dos votos de gracias de la Junta provincial, dos de la local y nueve oficios laudatorios, y que la recurrente, en cambio, tiene cinco votos de la Junta local;

Considerando que el orden de prelación es el que establece el Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que en igualdad de casos corresponde la preferencia al que está comprendido en el mismo mayor número de veces,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

(Gaceta del 24.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Aureliano Abenza y Rodríguez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Yáñez y Tormo, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 2 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José García y García, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Tiburcio Alonso Patín, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Díaz Muñoz, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 3 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Casas y Sánchez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 29 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder por Real orden de 12 del corriente á D.ª Encarnación del Aguila y Sánchez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla, el ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 22 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 2.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 22 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Adela Estévez Fernández Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1911. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real.

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado á instancias de D.ª María Natividad Merino y Argueso, Maestra de primera enseñanza Elemental;

Resultando que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril de 1908;

Considerando que, de acuerdo con el dictamen de los Médicos, el defecto que padece no le impide dedicarse á las tareas de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda la dispensa de defecto físico que se pide.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1911. *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

En virtud de la Real orden de esta fecha y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se saca á concurso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Huelva, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en dicho concurso los Oficiales y Auxiliares de las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas del Escalafón definitivo, á cuyo fin presentarán en este Ministerio las solicitudes dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Manuel Ysern y Salvadores para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de Paula Ciriquián, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, MIER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Centros docentes.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

ANUNCIO

En cumplimiento de la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 1.º del corriente mes, y con arreglo al art. 12 del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, ha de proveerse, por oposición, la plaza de Conservador de la Sección de Osteozología, dotada con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas.

Para ser admitido á las oposiciones se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Licenciado ó de Doctor en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los ejercicios se verificarán en el Museo de Ciencias Naturales con arreglo al apéndice letra *A* del Reglamento del Museo publicado en la *Gaceta* de 11 de Abril de 1901.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, al señor Director del Museo de Ciencias Naturales, Palacio del Hipódromo, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, finalizando el plazo á las cuatro de la tarde del último día.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 5 de Agosto de 1911.—*El Director del Museo*, IGNACIO BOLÍVAR.

(*Gaceta* del 18.)

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS

MATRÍCULA OFICIAL

ANUNCIO

Debiendo abrirse en 1.º de Septiembre próximo y quedar cerrada en 30 del mismo la matrícula de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos para la enseñanza de sordomudos y de ciegos, que ha de explicarse en este Colegio en el curso académico de 1911 á 1912, se pone en conocimiento de los interesados, quienes podrán enterarse de las condiciones necesarias para inscribirse en la Secretaría de dicho Establecimiento, Castellana, 63, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

Los alumnos matriculados en el curso anterior que no se examinaron en los ordinarios de Junio, pueden hacerlo en los extraordinarios de Septiembre, solicitándolo del Director del Colegio en la segunda quincena del mes actual.

Madrid 15 de Agosto de 1911.—*El Director interino*, MANUEL PORTALÉS.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

SECRETARÍA

ENSEÑANZA OFICIAL

Conforme á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento vigente del Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el curso próximo de 1911 á 1912 quedará abierta el día 1.º de Septiembre y se cerrará el día 30 del mismo.

Para la admisión de la matrícula los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se facilitarán á los interesados en la portería del Establecimiento, pudiendo presentarse en la Oficina de esta Secretaría todos los días hábiles, de once de la mañana á una de la tarde, y el último día del expresado mes de Septiembre desde las nueve á las doce, de las tres á las siete de la tarde y de las nueve á las doce de la noche en punto.

2.ª Á las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos ó persona que les represente, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrícula correspondientes á las inscripciones que soliciten.

Estos derechos son: 15 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado, que podrán abonar los alumnos en uno ó dos plazos, y á los que sólo quieran pagar los respectivos al primer plazo al formalizar la petición, lo efectuarán por importe de 10 pesetas. El segundo plazo de las cinco pesetas restantes para completar el pago deberán abonarlo en el mes de Febrero; bien entendido que este plazo es *improrrogable, y el alumno que no abone dichos derechos en el plazo fijado causa baja en la lista del Profesor respectivo.*

En el citado mes de Febrero abonarán cinco pesetas en metálico por derechos de examen todos los alumnos inscritos que deseen examinarse.

Al solicitar la matrícula entregarán además los alumnos dos timbres móviles de 10 céntimos, uno de los cuales se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se facilitará al interesado en el acto de presentarla, y el otro en el definitivo de su inscripción de matrícula, que se le entregará luego que se formalice por la Secretaría, mediante la oportuna revisión del expediente académico.

3.ª Los alumnos que en cursos anteriores hayan disfrutado de matrícula gratuita á causa de pobreza deberán justificar esta circunstancia para la inscripción igualmente en el curso próximo.

Se previene á los interesados que no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de matrícula gratuita que se presente fuera del plazo del mes de Septiembre, y tampoco á las que no se acompañe los documentos ó carezca de los requisitos necesarios para acreditar la pobreza.

4.ª Para matricularse y ser inscritos en el primer año de las enseñanzas de Solfeo, Canto y Declamación necesitarán los interesados haber sido aprobados previamente en el examen de ingreso. Estos interesados se entienden admitidos provisionalmente como alumnos oficiales en el Conservatorio, estando sujetos á sufrir el examen semestral que los Prefesores respectivos han de verificar en sus clases, conforme previene el art. 25 del Reglamento, los cuales tendrán lugar en los últimos días del mes de Enero, según se halla acordado por el Claustro, y los que no sean declarados aptos por el Profesor para continuar los estudios ó por el Tribunal competente, serán dados de baja en la matrícula de la respectiva asignatura y en la clase á que pertenezcan.

5.ª Los alumnos que tengan ya algunos estudios ó asignaturas aprobadas, observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer año de cualquiera asignatura de las de instrumentos, se requiere tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula del tercer año de esta asignatura, cuyo examen y aprobación precederá al primer año de aquéllas.

Para matricularse en Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en Composición se exige tener aprobada la Armonía. Los alumnos de Composición están obligados á cursar la asignatura de Lengua italiana, no pudiendo ser admitidos á la matrícula en el quinto año sin acreditar previamente haber aprobado la expresada de Lengua italiana.

Para matricularse en la asignatura de Órgano se necesita tener aprobados los cursos anteriores al último de Armonía.

Para matricularse en el primer curso de la asignatura de Acompañamiento al Piano, deberán los alumnos tener aprobados el sexto año de Piano ó el segundo de Órgano, y no podrán pasar al estudio del segundo curso de la de Acompañamiento al Piano sin tener aprobada la Armonía, y al del tercer curso sin tener aprobado el cuarto año de Composición.

Para matricularse en el primer año de Canto, además de tener aprobados el axamen de ingreso y los dos primeros cursos de Solfeo, se solicitará al mismo tiempo la matrícula en el tercer año de esta asignatura, cuyo examen y aprobación ha de preceder al de Canto. Los alumnos de esta asignatura están obligados á cursar la de Lengua italiana, no pudiendo ser admitidos á la matrícula en el sexto año sin acreditar previamente haber aprobado la expresada de Lengua italiana.

6.ª Los alumnos que vienen siguiendo los estudios de las asignaturas de Piano y Violín por enseñanza no oficial, y todos los que comenzaron dichos estudios con posterioridad á la publicación del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1901, siquiera hayan estado matriculados como de enseñanza oficial en el corriente curso de 1910 á 1911, sólo podrán ser inscritos para el curso próximo de 1911 á 1912 como alumnos oficiales en el Conservatorio en 5.º año de la asignatura de Violín ó 6.º de Piano, si tomaren parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que por el número de clasificación que obtengan les corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan en las referidas clases, desempeñadas por los Profesores numerarios de dichas enseñanzas. El plazo de presentación de solicitudes para estas operaciones termina el 15 de Septiembre, conforme se halla prevenido en el anuncio respectivo.

7.º Conforme á la Real orden fecha 4 de Abril de 1904, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen por enseñanza oficial y no oficial en un mismo curso de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección, pero quedando los alumnos sujetos á aprobar los tres últimos cursos de la asignatura como oficiales en el Conservatorio para optar á los premios que á éstos se otorgan al final de la carrera.

8.ª Á los alumnos que, faltando á las anteriores prescripciones, se matriculen con asignaturas ó cursos incompatibles, se les declararán nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubieren satisfecho.

9.ª Los alumnos matriculados en años superiores al tercero de las asignaturas de instrumentos de Orquesta, están obligados á asistir á la clase de Conjunto en los días y horas que para ésta se señalen.

10. Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados á tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio, y siempre que así lo acuerde el señor Director.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1911.—*El Secretario,* Antonio Fernández y Bordas.

(*Gaceta* del 23.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

ANUNCIO

PREMIOS

Consignado en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 2.500 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca á oposición, por medio del presente, á los matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.

Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta económica de este Establecimiento la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos ante los cuales se celebren las oposiciones y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que justifique el alumno falta de recursos; haber obtenido tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubiese cursado el primer año, y que lo solicite en debida forma, antes del 15 de Septiembre próximo, del señor Decano de la respectiva Facultad.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán, en cuanto sea posible, por lo establecido en las instrucciones 32 á la 38 de las aprobadas en 15 de Agosto de 1877, para la ejecución de los Decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto del mismo año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de esta Universidad.

Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Rector accidental*, R. DE UREÑA.

(*Gaceta* del 23.)

MATRÍCULA OFICIAL

Conforme á las vigentes disposiciones, la matrícula para el curso de 1911 á 1912 en las asignaturas de las Facultades y carreras del Notariado, Odontólogos, Practicantes y Matronas de esta Universidad se solicitará por medio de papeletas, que al efecto se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

Las peticiones de matrícula en asignaturas del curso preparatorio para la Facultad de Derecho se harán en papeletas de la de Filosofía y Letras, presentándolas en el Negociado de esta Facultad, y las del preparatorio, para las de Medicina y Farmacia, en papeletas de la Facultad de Ciencias, que se presentarán en el Negociado de esta última.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos del próximo mes de Septiembre, hasta el 26, de once á trece; el 27, 28 y 29, durante dichas horas y desde las quince á las diez y siete, y el 30, de diez á trece, de quince á diez y nueve y desde las veintiuna á las veinticuatro, en cuya hora quedará cerrado el plazo de admisión á dicha matrícula ordinaria.

No se admitirá solicitud de matrícula sin que se exhiba la cédula personal del alumno, expedida en el presente año, y certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito los que justifiquen, también por certificación, haber padecido viruela.

Los que soliciten matrícula ordinaria en asignaturas de Facultad ó de las carreras del Notariado y Odontólogos abonarán por derechos de matrícula 20 pesetas en papel de pagos al Estado, del que, una vez registrado, se devolverá al alumno la parte superior, en unión del resguardo provisional de la petición de matrícula.

Para la admisión de dichas peticiones de matrícula en los respectivos Negociados se abonarán previamente en el de Recaudación de esta Secretaría general 2,50 pesetas por asignatura, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de cédula de inscripción, que sustituyen á los antiguos de examen.

Los que soliciten matrícula en un curso de las carreras de Practicantes y Matronas abonarán solamente 15 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de matrícula.

Los derechos de prácticas establecidos por las disposiciones vigentes para las asignaturas que tengan aquel carácter se abonarán en metálico, también previamente, en las respectivas Secretarías de las Facultades.

Los que tengan opción á matrícula de honor la solicitarán dentro de dicho mes de Septiembre, por medio de papeletas especiales que se facilitarán gratuitamente en la portería de este Establecimiento, estando aquéllas dispensadas del pago de los derechos de matrícula y de cédula de inscripción.

Durante los días lectivos del mes de Octubre, de once á trece, se admitirá matrícula extraordinaria, llenando los requisitos expresados y abonando el alumno por cada asignatura dobles derechos de matrícula de los correspondientes á la ordinaria.

Los resguardos provisionales que se expidan de las matrículas que se soliciten se presentarán por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, luego que examinados sus expedientes, éstas hayan podido ser formalizadas, debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tablones respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los alumnos que por primera vez soliciten matrícula en asignaturas del curso preparatorio para las facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, del primer curso de Filosofía y Letras, del de Ciencias ó de la carrera del Notariado, deberán acreditar que poseen el título de Bachiller, ó por lo menos tener aprobados los ejercicios de dicho grado, quedando éstos obligados á presentar el título para obtener papeleta de examen.

Para conceder matrículas en las asignaturas propias de las Facultades y de las carreras del Notariado, Odontólogos y Practicantes, habrá de acreditarse al solicitarlas que el alumno cuenta diez y séis años de edad, ó que los cumplirá antes de la época del examen.

No serán autorizados para examen los alumnos que no acrediten dichos requisitos, ni tampoco para el de las asignaturas propias de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia los que no estén aprobados en las del respectivo curso preparatorio.

Para cursar el primer grupo de Medicina y Farmacia acreditará el interesado, por medio de certificación académica oficial, tener aprobado un curso de Francés, y para el tercer grupo de Medicina, otro curso de Alemán.

Los que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matrícula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta, citando aquella carrera.

Los que deseen continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaran asignaturas y presentarán el resguardo de ésta.

Si solicitan estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carreras cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Todos los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las indicaciones que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que, si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios oportunamente, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al excelentísimo señor Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones ó alegando las razones que estimen les da derecho á obtener las no formalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1911 á 1912 tendrá lugar el domingo 1.º de Octubre próximo, en el Paraninfo de la Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Derecho y Vicerrector de la misma, Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Secretario general*, LEOPOLDO SOLIER.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 1.º de Septiembre de 1911 — Núm. 70

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Granada.

Art. 2.º Sus atribuciones serán las determinadas por el art. 1.º transitorio del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Teodoro Sabrás Causapé,

Vengo en nombrarle Delegado Regio, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Granada.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 29.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento del Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada, en el que no se prevee la sustitución del Comisario Regio del mismo, en los casos de ausencia, enfermedad y vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sustituya en los casos expresados al Comisario Regio del referido Colegio el Rector de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Comisario Regio del Colegio de San Bartolomé y Santiago y Rector del mismo.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Díaz Molina solicitando que el retrato del ex Ministro D. Vicente Santa María de Paredes, del cual es autor el exponente, y que obra en la Galería artística de este Ministerio, como propiedad del mismo, figure en la Exposición que en el presente mes ha de inaugurarse en Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al expresado Sr. Díaz Molina para recoger dicho cuadro y enviarlo á la citada Exposición, devolviéndolo oportunamente al Ministerio, puesto que en la referida instancia se compromete á restaurarlo en caso de deterioro ó pintarlo de nuevo si sufriera extravío.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad Intelectual.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer

grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Lope Barrón y Ochoa, en la vacante producida por jubilación de D. Mariano González Canales, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 22 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De orden del señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Carlos Martín y Bosch, en la vacante producida por ascenso de don Lope Barrón y Ochoa, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 22 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De orden del señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Fernando Vez y Prellezo, en la vacante producida por ascenso de D. Carlos Martín y Bosch, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 22 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De orden del señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Domingo Vaca y Javier, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Vez y Prellezo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 22 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De orden del señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros, en que da cuenta á este Ministerio de haber recibido 25 ejemplares de la obra titulada *Derecho penal*, estudio filosófico histórico, acerca de los diversos momentos de la vida del delito y su respectiva penalidad y comparación de los preceptos contenidos sobre tales materias en las principales legislaciones modernas, que su autor D. Rafael Moyrón y Rodríguez, regala con destino á las Bibliotecas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte este donativo y se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente Real orden, para que conste oficialmente cuánto agradece el Estado su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Matrona.

D.ª Ana Pujol y Papell.

Licenciados en Derecho.

D. Rafael Ballesteros y Martínez, D. Luis Bansilé y Domínguez, D. Florencio Rodríguez y Criado, D. Pedro Velasco y Valenzuela, D. Mariano Riva Barreras, D. José Martín y Aregui, D. Ramón Rodríguez y Pascual, D. Cesáreo Calvo y Moreiras y D. Francisco Muñoz y García.

Madrid 25 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Profesor de Gimnástica.

D. Alfredo Merelo y Fornes.

Aparejador.

D. Enrique Llopis y Navarro.

Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Odontólogo.

D. Teodoro Sicart y Palomera.

Cirujanos-Dentistas.

D. Florencio Migueo y Alvarez y D. Gabriel Sala y Ortega.

Peritos mecánicos.

D. Sebastián Gibert y Horta y D. Modesto Arauce y Lorenzo.

Perito electricista.

D. Justo Zamora y Pérez.

Peritos mecánicos electricistas.

D. Rafael González y Alvarez, D. José Pazos y González y D. Ramón Nafría y Ramos.

Perito químico.

D. Jaime Peradigordi y Esteve.

Perito industrial. (Sección de textiles.)

D. Jaime Peradigordi y Esteve.

Practicantes.

D. Jorge Parga y Sánchez, D. Avelino Luis Bulfi Martínez, D. Juan Pérez y Cayo, D. Ignacio Ruano y Roce, D. Pablo Martínez y Alonso y D. Otilio Ruiz y Baquero.

Practicantes autorizados para partos.

D. José María Romeu, D. Pantaleón Monferrer y Torres y D. Pablo Quintana y Asarta.

Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Comisaría Regia del Turismo que V. E. transcribe de Real orden á este Ministerio con fecha 31 del pasado, exponiendo la conveniencia de confiar al Patronato del Museo del Greco en Toledo la Sinagoga del Tránsito en aquella capital, no sólo para la custodia y conservación de tan preciada joya del arte semita en el siglo XIV, sino también para establecer en dicho edificio un Centro de estudios hebraicos,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando plausible, tanto en el orden artístico como bajo el punto de vista histórico, la iniciativa expuesta, ha tenido á bien disponer que se acepte ésta en principio, sin perjuicio de pedir á la Junta facultativa de Construcciones civiles el oportuno informe, con el fin de puntualizar debidamente las condiciones técnicas en que haya de confiarse á dicho Patronato la custodia del edificio para evitar posibles profanaciones artísticas que en el porvenir pudieran efectuarse, y, asimismo, para dejar á salvo los derechos que al Estado correspondan, siempre conforme á las leyes, en la propiedad y alta inspección de todo Monumento nacional.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: Á los efectos prevenidos en el párrafo tercero, art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á ese Alto Cuerpo consultivo, para ser oído en pleno, el expediente y proyecto de obras de reparación en la Catedral de León.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Aceptada en principio por este Ministerio, por Real orden de 15 del actual, la idea expuesta por la Comisaría Regia del Turismo, y transcrita por la Presidencia del Consejo de Ministros á este Departamento en 31 del pasado Julio, de confiar al Patronato del Museo del Greco en Toledo la Sinagoga denominada del Tránsito, con el fin de atender á la conservación del edificio y de instalar en el mismo un Centro de estudios hebraicos, se pidió en 18 del corriente el oportuno informe á la Junta facultativa de Construcciones civiles para consignar las condiciones técnicas en que hubiera de accederse á lo solicitado y prevenir así posibles alteraciones en la parte artística y monumental, sin renunciar por ello el Estado á ninguno de los derechos de propiedad é inspección que le corresponden conforme á las leyes.

Cumpliendo dicha Junta lo ordenado, ha emitido dictamen en 21 del actual, y con vista del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.º La Sinagoga dedicada hoy á templo cristiano de Nuestra Señora del Tránsito en Toledo se confía al Patronato del Museo del Greco en dicha capital para que atienda á su custodia y conservación y que instale en dicho edificio un Centro de estudios hebraicos.

2.º Formará parte del Patronato del Museo, que lo será á la vez de la Sinagoga, un Arquitecto Arqueólogo designado por este Ministerio.

3.º No podrá efectuarse alteración ni obra alguna en el edificio de la Sinagoga sin previa consulta á este Ministerio, con la exposición, plano y detalles convenientes, para que después dé dictamen la Academia de Bellas Artes de San Fernando y se acuerde de Real orden lo que proceda.

4.º El Estado conservará todos los derechos de propiedad é inspección que por la ley le corresponden respecto á dicho Monumento, pudiendo revocar esta resolución en el caso de que el edificio se destine á fines distintos de los que se expresan ó que su conservación se resienta por negligencia de los encargados de su custodia.

5.º El templo no podrá dedicarse nuevamente al culto cristiano ni tampoco se establecerá en él el israelita.

6.º Bajo la dirección técnica del Arquitecto mencionado se efectuará el desmonte del andamiaje existente, el cual se almacenará á disposición de este Ministerio, procediendo antes al vaciado de una de las ventanas altas cuya ornamentación y estilo arquitectónico se conserven en mayor estado de pureza y de una parte del friso para que sirvan de modelo á los fines de la enseñanza artística y en el Museo de Reproducciones de esta clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Vicenta Orueta Robina, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige al Ministerio D.ª Vicenta Orueta y Robina solicitando rehabilitación para volver al ejercicio activo de la enseñanza;

»Resultando que la interesada, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad, renunció su Escuela de Ea (Vizcaya) para seguir á su esposo;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio han emitido informe favorable, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á dicha petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de la Maestra sustituída D.ª Dolores Ferrer, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Dolores Ferrer Gil, Maestra sustituída definitivamente por imposibilidad física, solicita volver al ejercicio activo de la enseñanza, fundándose en que ha recobrado la salud, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión de conformidad con los dictámenes de la Junta provincial y del Rectorado de Barcelona y del Negociado y la Sección del Miterio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

En el expediente de rehabilitación de la Maestra D.ª Avelina Inza Ugarte, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D.ª Avelina Inza Ugarte solicitando rehabilitación para volver al ejercicio activo de la enseñanza;

»Resultando que la Sra. Inza, cuando contaba más de diez años de servicios en propiedad en Escuela pública, obtuvo licencia ilimitada por Real orden de 3 de Mayo de 1909;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

»Este Consejo opina que procede acceder á dicha petición.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia recibida el 19 de Julio último, en la que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona solicita que se rehabilite la concesión de graduación de cuatro Escuelas de niñas y cuatro de niños que se otorgó conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910;

Teniendo en cuenta que las Escuelas de Barcelona que fueron convertidas en Graduadas se encuentran comprendidas en la Real orden de 29 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto ratificar la graduación de las mencionadas Escuelas, disponiendo que se confirme en los cargos de Directores de las mismas á D.ª Andrea Prieto y Fargas, D.ª Aniceta Blanca Martín Bribián, D.ª María Carbuell y Ros, D.ª Dolores Cortés y Samper, D. Blas Vernet y Sabaté, D. Vicente Pinedo y Martín, D. Leopoldo Casero y Sánchez y D. Ramón Parqueres Crivillí, con los haberes anuales que disfrutaban de 2.000 pesetas y emolumentos legales, expidiéndose los correspondientes títulos en propiedad, y que se nombren Maestros interinos de Sección, con el haber anual de 1.375 pesetas, á D.ª María Mayoral Salillas, D.ª Monserrate Vallés Marxuach, D.ª María Gironelle Nouvilas, D.ª Asunción Clément Campos, D.ª Catalina Gallart Reverté, D.ª Dolores Rives Grau, D.ª Matilde Canalda Baiges, D.ª Buenaventura Pesquer Ribot, D.ª María Guadalupe Marqués Sibina, D.ª Josefa Sensat Milá, D.ª Josefa Parcet Pedret, D.ª María Rosario Guerrero Bardons, D. Pablo Pérez Lizondo, D. José Solano Salazar, D. José Rucarols Pallé, D. Ramón Moliné Carbó, D. Ernesto Negre Vidal, D. Isidro Donado Fageda, D. Víctor Gómez Castillo, D. Martín Poch Gramunt, D. José Ramón Benet, don Juan Centellas Balada, D. José Vila Masip y D. José Parramán, que deberán posesionarse cuando comiencen á funcionar las Escuelas, con efectos á partir de esta fecha para unas y otros, y sujetándose los Directores á la condición de convenir sus respectivas retribuciones con el Ayuntamiento de Barcelona, si es que en la actualidad no las tienen ya convenidas, ó las recibirán directamente de los niños.

Siendo asimismo la voluntad de S. M. que en la organización y funcionamiento de las Graduadas se tengan en cuenta muy especialmente las reglas 19, 23, 25 y 27 de la Real orden de 10 de Marzo del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de D. Emilio Fairén Enta, Maestro de Escatrón (Zaragoza), solicitando se le conceda licencia ilimitada para ausentarse al extranjero, donde reclaman su atención asuntos particulares;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local, Inspección y Junta provincial, y que el interesado lleva más de diez años de servicios en propiedad, hallándose, por tanto, comprendido en el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del Sr. Fairén, concediéndole la licencia ilimitada que solicita en las condiciones establecidas en dicha soberana disposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Zaragoza.

Vista una comunicación remitida á este Ministerio por el Rectorado de Santiago, transmitiendo otra de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, en la que da cuenta de que la Maestra D.ª María del Socorro Pérez Crespo, propietaria de la Escuela Elemental completa de Traba, había abandonado su destino por haberse marchado á la América del Sur, según oficio de la Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa á dicha Maestra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que concede el mismo y disposiciones complementarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Maestra de la Escuela del Oeste de Santander D.ª Inocencia Fernández, solicitando que se le reconozca la antigüedad en la categoría de 2.000 pesetas desde 16 de Junio de 1899;

Resultando que la interesada obtuvo título administrativo de 2.000 pesetas por Real orden de 13 de Diciembre de 1899, fundado en el Censo de población de 1897, aprobado y publicado por Real decreto de 16 de Junio de 1899;

Considerando que la Real orden de 30 de Julio de 1901 determina que los efectos de los ascensos por el Censo de 1897, se disfruta desde la fecha de la publicación del mismo, doc-

trina confirmada para las posteriores por otras disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado en cuanto al reconocimiento de la antigüedad de 16 de Junio de 1899 en la categoría de 2.000 pesetas, sin que suponga tal reconocimiento el abono de atrasos por haber prescrito según la ley de Contabilidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENUE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista la instancia del Maestro de Hinojosa de San Vicente (Toledo) D. Miguel Moreno Angulo, solicitando se levante la nota desfavorable que se le consignó en su expediente, siendo Maestro de Velada, por virtud del gubernativo que se le instruyó;

Resultando que según informes de las Juntas local y provincial y el Inspector de primera enseñanza el solicitante no sólo no ha incurrido en nuevas faltas, sino que se ha hecho acreedor á votos de gracias por sus trabajos en la Escuela que sirve desde que en 1906 le fué impuesta la pena de un mes de suspensión;

Considerando que el párrafo segundo de la segunda parte del art. 30 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, determina que la nota desfavorable podrá levantarse cuando el Maestro no incurra en nuevos correctivos durante tres años continuados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la petición del Maestro D. Miguel Moreno Angulo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Señor Inspector de primera enseñanza de Toledo.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de una Escuela de niños de Santander D. Isaac de la Puente Barbero, solicitando nuevo título administrativo de 2.000 pesetas por Censo de población;

Teniendo como base los resultados del informe de la Junta provincial;

Considerando que la antigüedad del solicitante ha sido determinada por sucesivas disposiciones consentidas por el interesado;

Considerando que el reconocimiento que se pretende tiene por objeto servir de base á la expedición del título de 2.000 pesetas, y que tal expedición no puede acordarse, con arreglo á la Real orden de 5 de Mayo último, sin que sea de aplicar la de 24 de Junio siguiente por no estar el expediente en tramitación en aquella fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la instancia del interesado sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de admisión de los aspirantes á 25 plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, anunciadas á oposición por Real orden de 10 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, ateniéndose exclusivamente á las condiciones exigidas en la convocatoria:

1.º Que se declare desde luego admitidos, por reunir aquéllas, á los aspirantes siguientes:

D. Honorato Álvarez García.
» Francisco Abad Gallego.
» Abdón Alonso Sánchez.
» Lucas Arribas Blasco.
» Damián Antón López.
» Mariano Alonso Gómez.
» Felipe Álvarez y Díaz de Arce.
» Alfredo Alesón Hernáez.
» Andrés Alderete Oloriz.
» Antonio Bravo Arcayos.
» Vicente Brun y Gil.
» Claudio Bravo y Serrano.
» Epifanio Benito y Cesteros.
» Salomé Benito y Morata.
» José Bercero Álvarez.
» Mariano Berceruelo Ortega.
» José Costa García.
» Antonio Andrés Cebollada Serrano.
» Francisco Castellano Tarín.
» Eloy Coloma Sirvent.
» Fernando Civantos y Rodríguez.
» Rogelio Camacho y Serrano.
» Francisco Conesa Membrado.
» Faustino Casas y Carasa.
» Jaime Casasús Aso.
» Alberto Cambronero y Prat.
» Antonio de la Cruz Morales.
» Jesús Campos Espuch.
» Agustín C. Daroca Yáñez.
» Antonio Díez y García.
» Rufo Díez y Pinacho.
» Martín Escudero Recio.
» Ezequiel Eleno Alberca.
» Ruperto Escobar Castillo.
» Bruno Manuel de la Fuente.
» Manuel Fernández Fierro.
» Ramón Gómez y García.
» Antonio Gómez Requejo.
» Santos García Gravalos.
» Esteban Granullaque y Sánchez.
» Florencio Gil García.
» Manuel Guíu Cucurull.
» José González López.
» Ignacio García y García.
» Pedro Luis Francisco Galdeano.
» Federico García Díaz.
» Leoncio Gómez Andrés.
» Rafael González Cuadrado.
» Francisco J. Gloria Arreche.
» Dionisio Garijo Royo.
» José Górriz Barrionuevo.
» Juan García Magariño.
» Ciriaco Juan Huerta.
» Ángel Horta Gaitero.
» Ladislao Herrero Ruiz.
» Leonardo Higinio Blanco.
» José Hernández Sevilla.
» Esteban Jafet Gómez.
» José Liceras Aguilera.
» Florencio Lampreave y Compains.
» Mariano Lampreave y Compains.
» Deogracias Lachica y García.
» Ángel López Amo y Molinero.
» Sebastián López Rodríguez.
» José María López Herrero.
» Miguel López Marco.
» Manuel María Lizarraga y López Vailo.
» Antonio Lengua Lázaro.
» Manuel López Casado.
» Ricardo José López Moral.
» Mauricio Emiliano Morales Guisado.
» Miguel Martínez del Castillo y Márquez.
» Román Matas y Rodríguez.
» Félix José Marco y Latorre.
» Tomás Martín y Martín.
» Eduardo Martínez Gracia.
» Fermín Martínez Rodríguez.
» Luis Martínez Pinedo.
» Juan Novas Guillán.
» Francisco P. Navarro y Blasco.
» Martín Noguera Villar.

D. Alonso Olague Bordas.
» Federico Ortega y Valero.
» Jacobo Orellana y Garrido.
» Jaime Poch y Garí.
» José Perfecto Pérez Borao.
» Pedro Pino López.
» José Piñol Mirada.
» Emilio La Parra Martínez.
» Justo Puig y Núñez.
» Salvador Peris Penella.
» José Priego y López.
» Jerónimo Paunero Redondo.
» Conrado Prat Fábregas.
» Antonio Palma Castilla.
» Manuel de la Rica Calderón.
» José de la Rúa Crespo.
» Santiago de la Rica Rodríguez.
» Joaquín Ruiz Castilla.
» Isidoro Rivera Gutiérrez.
» Gabino Rodríguez Alvarez.
» Juan Nepomuceno Rodríguez Cobo.
» José Ribot Dalmau.
» Cándido Rodríguez y Rodríguez.
» Ramón Manuel Rodríguez y Pinos.
» Jacinto Ramos Martínez.
» Emilio Soler y Fors.
» Luis Ignacio Santos Echeveste.
» Gaspar A. Sánchez Pérez.
» Francisco Santamarina y Álvarez Durante.
» Jerónimo Sastre.
» Luis Siles y Criado.
» Juan Simón Agulló.
» Luciano Seoane y Seoane.
» Miguel Uribes y García.
» Francisco Miguel Verge y Sánchez.
» Gabriel Vera y Oria.
» Hugón Valle y Barroso.
» Adolfo Vega Ruiz.
» Ricardo Vivas Pérez.
» José María Xandrí Pich.
» Ildefonso Yáñez Ferrera.

2.º Que se consideren condicionalmente admitidos los aspirantes que á continuación se expresan, pero teniendo en cuenta que la legislación general es supletoria y perfectamente aplicable á este caso, exigiéndoles para tomar parte en los ejercicios el certificado de Penales, que habrá de ser presentado antes de comenzar los ejercicios:

D. Casto Abad y Barrio.
» Cayetano Bermejo.
» Gregorio Bella Subirats.
» Lope Bueno del Castillo.
» Filemón Blázquez Castro.
» Ramón Cuesta Álvarez.
» Antonio Eijan Lorenzo.
» Tomás Flores y Catalán.
» Domingo Huerta y Calvo.
» Macario Iglesia.
» Juan Ollé y Valles.
» Antonio Puig Campillo.
» Juan Mateo Vera.
» Salvador Villaverde y Lorenzo.

3.º Que se declaren excluídos definitivamente, por no reunir las condiciones de la convocatoria, los aspirantes siguientes:

D. Enrique Álvarez Álvarez, D. José María Bautista Arista, D. Ramón Bajo Ulivarri, D. José León Borruel Mur, D. Eustaquio Sánchez Pons, D. Victoriano Gómez Rodríguez y D. Sergio Grande Blanco, por no haber acreditado que se hallan en posesión del título Normal ó Superior.

D. Ernesto Balauzat Castro, D. Serafín Clos y Miguel, don Leopoldo Casero Sánchez, D. Felipe García Córdoba, D. Manuel Paz González, D. Ramón Pérez de la Cruz, D. Adolfo Rivera de la Coma y D. Emilio Sotelo Rey, por no haber presentado las certificaciones de nacimiento y salud, prevenidas en la convocatoria.

D. Benito Castrillo y Sagredo, D. Melchor B. Fernández Castiñeiras, D. Gregorio Romo y García y D. Claudio Villar Pinto, por no haber presentado certificación de nacimiento.

D. Andrés García Martín, por no haber presentado la hoja de servicios.

D. Melchor Continente Lara, D. Emilio Fresno Martínez, D. Pedro García Tovar, D. Isidro Tomás Sansa, D. Crisanto Torremocha y D. Prudencio Vidal Jiménez, por no acompañar los documentos exigidos.

D. Santiago M. Díaz Recorte, D. Atilano Díaz Ruiz, D. Alfredo González Santos, D. José Galisteo, D. Feliciano Manzano Carpio, D. Gabriel Rivera García, D. Paulino Saldaña Alonso y D. Matías Tejero García, por no haber acreditado cinco años en Escuelas públicas ni diez en privadas.

D. Gonzalo Gálvez Carmona, D. Antonio Molina del Haro y D. Juan Ruiz Obregón, por no haber acreditado que los diez años de enseñanza privada los sirvieran hallándose en posesión del correspondiente título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Santiago García Rivero, única presentada contra el Escalafón de cesantes de Juntas provinciales de Instrucción pública;

Considerando que el reclamante acredita su derecho á reingresar en plazas de Jefes de Sección de la segunda categoría, ya que en ella sirvió la plaza de Valladolid;

Considerando que por no haberse presentado más reclamantes contra el Escalafón publicado en la *Gaceta de Madrid* de 3 del corriente, debe aquél considerarse como definitivo con la modificación de referencia y por concluso el expediente formado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya á D. Santiago García Rivero á la cabeza del Escalafón del personal cesante de las Secciones de Instrucción pública, con derecho á solicitar plazas de Jefes de Sección de la segunda categoría.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES GOBERNADORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 28.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, en concepto de Diputado provincial, á D. Fernando García Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Huéscar (Granada), con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, para la adquisición de material pedagógico, 750 pesetas; cantidad

que deberá librarse en firme al Alcalde de dicha población, D. Manuel Fernández Soto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo, 6.°, art. 3.°, párrafo 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 1.000 pesetas á la Sociedad El Progreso Agrícola de Obreros del campo, de Plasencia (Cáceres), cantidad que deberá librarse en firme al Presidente de dicha Sociedad D. Mariano San José Herrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio López Cal Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Avila, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Ávila.

Ilmo. Sr.: Habiendo de dictarse muy en breve nuevas disposiciones que regulen el funcionamiento de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Los exámenes de ingreso en dicha Escuela para los alumnos de enseñanza oficial se solicitarán, por este año, en la segunda quincena de Septiembre y en la forma establecida por el art. 36 del Real decreto orgánico de la misma de 3 de Junio de 1909.

2.° Quedan en suspenso los artículos 39 y 54 de esta soberana disposición, anunciándose oportunamente las plazas en que por este año se verificarán los exámenes de ingreso y las matrículas en enseñanza oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Superior del Magisterio.

(*Gaceta* del 26.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Anastasio Ortiz de Barrón, D. Rafael Torquemada García, D. Esteban Rico y Rico, D. Salvador Pardillos Germán, D. Vicente Villameriel Meneses, D. José Rubiato y Martínez, don Julio Sánchez Muñoz y D. Juan Sevilla y Martínez.

Maestras.

D.ª María Paz Lorbés y Razquín, D.ª Joaquina Lozano Garzarán, D.ª María Teresa Ruiz y Ayala, D.ª Agustina Santiago Catalán, D.ª Rosalía Gil Mateo, D.ª Angela Esteban Mínguez, D.ª María Fernández García, D.ª Carmen Ureta y Laiz y doña Eufemia Vidallé y de Antonio.

Madrid 25 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

Maestros.

D. José Riquelme Molina, D. Laureano Polidano, D. Vicente Ortega Hielfa, D. Emiliano Nieto y Alba, D. Fidel Martín Mainar, D. Fernando Muñoz Pérez y D. Cándido Puyal Blecua.

Maestras.

D.ª Ángela Tuda Martín, D.ª Miguela Lamata, D.ª María de la Concepción García Pereira, D.ª Efigenia Pascual y D.ª Luisa Pérez Vallejo.

Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por órdenes de esta fecha han sido ascendidos en turno de antigüedad:

D. Felipe Sanz y Esteban á Escribiente-Conservador del material de la Escuela Industrial de Santander.

D. Vicente García del Hoyo á Portero del Instituto general y técnico de Gerona.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero último.

Madrid 22 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de examen, y por órdenes de 11 del actual, han sido nombrados:

D. Pedro López Monago Mozo para el servicio de Bibliotecas.

D. Enrique Antelo Ayuso Mozo de la Escuela Superior del Magisterio.

D. Victoriano Huertas Pérez Portero segundo del Museo Arqueológico Nacional.

D. Alfredo Maestre Rubio Mozo de la Escuela Industrial de esta Corte.

D. Jesús Tejedor Casasola Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras.

D. Manuel Freire Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestros.

D. Antonio Cuenca Alonso Mozo del Instituto general y técnico de Valencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero último.

Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Luis Pérez Muro, alumno de la Facultad de Farmacia de esa Universidad, solicitando se le conceda validez á la calificación que obtuvo en el examen de la asignatura de Técnica física correspondiente al primer grupo de dicha Facultad, cuyo examen verificó anteponiéndole indebidamente al de Física general del grupo preparato-

rio, por lo cual la Secretaría de esa referida Universidad le manifestó era nula la calificación obtenida;

Teniendo en cuenta la obligación del solicitante de no desconocer que el examen del grupo preparatorio ha de preceder al del primero de Facultad;

Considerando la perturbación que se produciría en la enseñanza al no darse cumplimiento á lo legislado y pernicioso precedente que se sentaría y que de una manera indirecta sería la anulación del vigente plan de enseñanza,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del mencionado alumno D. Luis Pérez Muro, y ordenar se tenga por nula la calificación que obtuvo en la asignatura de Técnica física.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vista la instancia elevada por D. Salvador Serrat y Viñamata en solicitud de que se conceda validez académica á las asignaturas de Física general y Química general que aprobó en la Facultad de Ciencias de esa Universidad sin dicho requisito;

Visto el favorable informe emitido por el Decano de la referida Facultad,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José María Blanc Tortacín, Licenciado en Medicina y Cirugía, en solicitud de que se le conmute la asignatura de Ampliación de Higiene por la de Psicología experimental del período del Doctorado en dicha Facultad, por haber aprobado aquélla en unión de todas las que constituían dicho período con arreglo al plan vigente en 1901;

Visto el favorable informe del Claustro de la Eacultad de Medicina y Rectorado de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Cortés Berger, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Josó R. Donate y Franco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Oviedo.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Sanjuán y Barbosa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Guillén Álvarez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Felipe Mossien y de la Rocha, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de

Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con las certificaciones devueltas á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ildefonso Banuls Sornosa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Pérez Guerrero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Rivas y Barrera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Montejano y Cuadrado, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMIRISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Sala Rubert, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Laffloré y González de la Rosilla, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan de la Herrán Viniegra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Gómez de la Bárcena, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Francisco Urquía y Bustinduy, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Bautista Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Santos Alonso Barahona, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ramón Jori Biscamps, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Leopoldo Escart y Martínez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Tornel y Velasco, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Baleares.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Salazar y Leyoa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y en la Facultad de Derecho, según acredita con las certificaciones devueltas á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Federico Kirchner y Catalán, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales de la Facultad de Derecho, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Urresti y Urquiza, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil al examen de ingreso aprobado en el Instituto, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 19 del actual por D. Leandro Antolín Ruiz Martínez solicitando para su hija D.ª María del Carmen Ruiz y Moragas, alumna oficial del Conservatorio de Música y Declamación, la ampliación de matrícula necesaria al efecto de que pueda presentarse en el mes de Septiembre próximo á examen de las asignaturas que componen el segundo curso en la enseñanza de aquel Centro;

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por el Director y los Profesores del Conservatorio;

Teniendo en cuenta, finalmente, los precedentes establecidos en casos análogos,

Esta Subsecretaría ha acordado que se acceda á lo solicitado en favor de la expresada Srta. María del Carmen Ruiz y Moragas.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Habiéndose dado cumplimiento á lo dispuesto en la base 10.ª de la convocatoria al concurso de proyectos para la construcción de un edificio de nueva planta destinado á Escuela de Artes é Industrias en Alcoy, y de conformidad con lo que se dispone en la base 11.ª de la expresada convocatoria,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á la Junta de su digna presidencia los cinco trabajos presentados, que son los siguientes:

De D. Vicente Pascual y D. Timoteo Biset, que consta de *Memoria* descriptiva. Avance de presupuestos. Planos de planta baja. Piso entresuelo. Piso principal. Piso segundo. Plantas de cubiertas. Fachada principal. Fachada lateral. Sección longitudinal y Sección transversal.

De D. Enrique Repullés y Segarra, con *Memoria.* Avance de presupuestos. Ocho planos cosidos, con carpeta, distribuídos en cinco de plantas, dos de sección y uno de fachada y un adiccional á dichos planos con tres hojas acuareladas.

De D. Joaquín Plá Laporta, con *Memoria.* Avance de presupuestos. Planta de sótanos. Planta baja. Planta principal. Planta del piso segundo. Segunda altura de planta principal. Planta de atrio y cubiertas. Fachada principal. Seccióñpor A. B. y Sección por C. D. E. F.

De D. Francisco Tomás Travez, con *Memoria.* Avance de presupuestos. Planos plegados en carpeta, de plantas de sótanos, baja, piso primero y segundo, fachada principal y dos Secciones, y

De D. José Carnicero, con *Memoria.* Avance de presupuestos. Planos plegados y cosidos en carpeta, que comprenden siete plantas, un alzado y dos secciones.

Lo comunico á V. S. con la remisión de dichos documentos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones Civiles.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

Concurso de ascenso correspondiente á Noviembre de 1910.

Propuesta y relación de Aspirantes á las Escuelas y Auxiliarías de niños, anunciadas á dicho turno, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE — PUEBLO	PROVINCIA
Escuela Elemental de Madrid, dotada con 2.750 pesetas.																		
1	D. Domingo Encinas Plaza	31	9	9	8	7	1	31	9	9	5	»	»	77	1	19	Madrid	Madrid.
2	» Eusebio Salaíces y Moral	27	8	1	17	4	1	27	8	1	4	»	»	76	8	3	Provista la vacante	»
3	» Manuel Cortés y Manero	36	8	14	17	10	3	17	10	6	4	»	»	76	4	26	»	»
4	» Víctor Domínguez López	26	7	16	17	4	1	26	7	16	5	»	»	75	7	3	»	»
5	» Antonio Martín y Andrés	26	1	1	17	4	1	26	1	1	5	»	6	75	»	3	»	»
6	» Federico Pérez de Soto y Cuesta	29	1	»	12	4	»	29	1	»	4	»	»	74	6	»	»	»
7	» José Martínez y Tomás	21	3	14	21	3	14	15	»	8	5	»	»	62	7	6	»	»
8	» Manuel Gómez Calle	37	4	11	8	6	7	8	6	7	3	»	»	57	4	25	»	»
9	» Sabas Castrillo y Parra	38	»	20	5	4	12	5	4	12	5	»	»	53	9	14	»	»
10	» Federico Calleja y Gómez	22	4	23	22	4	23	3	3	»	5	»	»	53	»	16	»	»
11	» Ernesto Argüelles de Torres	22	1	24	»	»	»	18	7	»	3	»	»	43	8	24	»	»
12	» Antonio Rodríguez Espinosa	15	9	20	7	7	»	7	7	»	4	»	»	34	11	20	»	»
13	» Julio Segura Lloréns	15	9	26	4	3	11	4	3	11	5	»	»	29	4	18	»	»
14	» Antonio Quintana Serrano	9	1	18	5	4	8	2	3	»	5	»	»	21	8	26	»	»
Auxiliaría de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Zaragoza, dotada con 1.650 pesetas.																		
1	D. José María Vázquez Sarello	31	9	13	3	9	12	3	9	12	3	»	6	42	10	7	Zaragoza. (Auxiliar de la Graduada)	Zaragoza.
2	» José Royo Galindo	27	»	7	»	9	14	»	9	14	3	»	»	31	7	5	Provista la vacante	»
3	» Francisco de la Torre Fernández	16	8	15	»	9	13	»	9	13	5	»	»	23	3	11	»	»
4	» Martín Gómez Calleja	14	5	1	1	7	9	1	7	9	5	»	6	23	1	19	»	»
5	» Víctor García Hernández	6	8	1	2	10	1	2	10	1	5	»	»	17	4	3	»	»
6	» Alfonso Vicente Martínez	6	7	28	2	9	22	2	9	22	5	»	»	17	3	12	»	»
7	» Luciano Isaba Sánchez	6	7	29	2	6	17	2	6	17	4	»	»	15	9	3	»	»
8	» P. Luis Francisco Galdeano	5	7	23	1	4	18	1	4	18	4	»	»	12	4	29	»	»
Escuelas Elementales de Alcoy, Santiago, San Sebastián y seis Auxiliarías de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas.																		
1	D. Rafael Martí Peiro	44	6	19	19	6	9	26	8	»	2	»	»	89	8	28	Alcoy	Alicante.
2	» Rafael del Barco y Rodrigo	35	1	14	19	3	»	19	3	»	3	»	6	77	1	14	Santiago	Coruña.
3	» Joaquín Córdoba y Moratel	26	2	22	24	2	4	4	2	4	2	»	»	76	7	»	San Sebastián	Guipúzcoa.
4	» Silverio Ruiz Batista	30	7	»	19	7	15	19	7	15	3	»	»	72	10	»	Provistas las que solicita	»
5	» Emilio Míguez Lamas	32	»	3	17	10	»	17	10	»	3	1	»	71	8	3	Idem	»
6	» Gregorio Carandell y Salinas	29	5	14	18	»	5	18	»	5	4	»	»	69	5	24	Madrid (Auxiliaría)	Madrid.
7	» Tomás Díaz y Santa María	34	1	6	31	2	9	»	8	9	3	»	»	69	»	14	Provistas las que solicita	»
8	» Juan Antonio González Torres	33	11	1	17	7	10	10	1	»	4	»	»	65	7	11	Madrid (Auxiliaría)	Madrid.
9	» Paciano del Barco y Vázquez	28	7	28	14	1	12	14	»	19	6	1	6	64	3	29	Idem íd	Idem.
10	» Juan B. Aznar Valor	21	»	27	19	6	9	19	6	9	3	»	6	63	7	15	Idem íd	Idem.
11	» José Ramón y Nef	42	7	28	8	4	19	8	4	19	3	»	6	62	11	6	Idem íd	Idem.
12	» José Martínez Martí	23	»	23	18	8	12	18	8	12	2	»	»	62	5	17	Provistas las que solicita	»
13	» José Santamaría Ortiz	40	»	19	10	10	26	4	2	19	3	1	»	59	2	4	Madrid (Auxiliaría)	Madrid.
14	» Pedro Navarro Martínez	41	4	21	13	»	29	»	3	22	4	»	»	58	9	12	Provistas todas las vacantes	»
15	» Arnoldo Bercenilla Sardón	30	9	1	14	»	15	8	9	16	4	»	»	57	7	2	»	»
16	» Salvador Pradal Sierra	17	7	14	17	7	14	17	7	14	4	»	6	57	4	12	»	»
17	» Eustasio Sanz y Gutiérrez	24	10	19	14	2	3	14	1	12	4	»	»	57	2	4	»	»
18	» Vicente Sánchez Guerrero	31	»	12	11	8	1	11	8	1	2	»	»	56	4	14	»	»
19	» Sebastián Hernández Villacampo	31	1	16	11	1	8	11	1	8	3	»	»	56	4	2	»	»
20	» Hilario de Agapito y Soto	29	6	29	11	4	15	11	4	15	4	»	»	56	3	29	»	»
21	» Ramón Sala Corbera	17	1	17	17	1	17	14	5	1	4	»	6	53	2	5	»	»
22	» Carlos Velilla y Montesinos	25	1	27	13	6	11	10	5	20	4	»	»	53	1	28	»	»
23	» Pedro Hernanz y Jibello	28	5	11	8	6	7	8	6	7	5	1	»	51	5	25	»	»
24	» Antonio Alonso Blasco	40	2	24	4	7	1	4	7	1	2	»	»	51	4	26	»	»
25	» Eusebio Bordetas y Soláns	29	11	2	9	7	8	9	7	8	2	»	»	51	1	18	»	»
26	» Ildefonso Yáñez Ferrera	22	10	25	18	6	9	5	6	7	4	»	»	50	11	11	»	»
27	» Doroteo Pérez García	35	8	18	4	7	4	4	7	4	5	»	»	49	10	26	»	»
28	» Vicente Puicercús Casas	31	2	10	12	5	»	3	3	»	3	»	»	49	10	10	»	»
29	» Florentino Chueca Vázquez	22	11	25	8	8	7	13	6	24	4	»	»	49	2	26	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
30	D. Joaquín González y González.	39	8	17	5	10	28	»	3	22	3	»	»	48	11	7	»	»
31	» Eduardo García y García.....	32	7	23	5	11	4	5	11	4	4	»	»	48	6	1	»	»
32	» Pedro Sáez Hortigüela.....	23	2	7	10	10	»	10	10	»	3	»	»	47	10	7	»	»
33	» Manuel Mesa y Solano.....	18	8	15	18	6	9	6	10	2	3	»	»	47	»	26	»	»
34	» Pantaleón M. Castañer Santos.	33	10	26	5	10	25	4	2	»	3	»	»	46	11	21	»	»
35	» Marcos Grijalvo Peña.....	24	4	»	8	6	6	8	6	6	5	»	»	46	4	12	»	»
36	» Eduardo Baón y Canalejo....	34	7	19	3	9	»	3	9	»	3	»	»	45	1	19	»	»
37	» Remigio Pozo y Moreno.....	31	5	29	7	3	25	1	3	19	4	»	»	44	1	13	»	»
38	» Isaac Cuartero Cifuentes.....	23	10	21	8	6	6	8	6	6	3	»	»	43	11	3	»	»
39	» Francisco Martín y Cuéllar...	31	5	21	4	7	1	4	7	1	3	»	»	43	7	23	»	»
40	» Luis Chorro Castelló.....	24	5	7	8	6	6	8	6	6	2	»	»	43	5	19	»	»
41	» Eugenio Gómez y Rojas.....	29	6	24	7	11	1	1	»	15	4	»	6	43	»	10	»	»
42	» Miguel de Pareja y Reyes.....	30	8	»	4	7	5	4	7	5	3	»	»	42	10	10	»	»
43	» Angel Sánchez Gutiérrez.....	34	7	12	1	8	19	1	8	19	3	»	6	41	6	20	»	»
44	» Miguel Mora y Aragón.....	26	7	25	11	»	24	»	4	»	3	»	»	41	»	19	»	»
45	» Vicente Llorca Linares.....	31	10	»	4	4	»	»	3	23	4	»	»	40	5	23	»	»
46	» Ezequiel Suárez Blanco.....	31	10	12	2	9	4	2	9	4	3	»	»	40	4	20	»	»
47	» José Gómez Rodríguez.....	18	2	25	18	2	25	»	»	»	3	»	6	39	11	20	»	»
48	» Jesús Cortés Carrascosa.....	19	7	29	11	6	17	4	4	7	3	»	6	39	»	20	»	»
49	» Santiago Badillo Rodrigo.....	29	3	10	3	7	3	2	2	»	3	»	6	38	6	13	»	»
50	» Agustín Molina García.....	26	»	19	3	11	23	3	11	23	3	»	6	37	6	5	»	»
51	» Hipólito Vicente y Conde.....	27	1	28	4	7	4	»	3	22	5	»	»	37	»	24	»	»
52	» Guillermo Martínez Pérez....	10	10	8	10	7	18	10	7	18	3	»	6	35	7	14	»	»
53	» Bartolomé Serrano Cano.....	23	3	29	5	9	7	1	3	3	2	»	6	32	10	9	»	»
54	» Juan Fernández Criado.....	20	9	11	7	4	1	1	4	1	2	1	»	32	5	13	»	»
55	» José Rubio Díaz de Losada...	13	3	»	7	1	1	7	1	1	5	»	»	32	5	2	»	»
56	» Rafael Castilla Moreno.....	22	3	18	4	7	25	»	4	13	5	»	»	32	3	26	»	»
57	» Gracián Triviño Valdivia.....	15	8	26	9	3	2	3	3	20	3	»	6	31	9	18	»	»
58	» Eladio S. Molano y Gonzalo..	16	6	»	5	2	»	5	2	»	4	»	»	30	10	»	»	»
59	» Rafael de Ariza Pérez.....	12	3	5	12	3	5	1	3	16	5	»	»	30	9	26	»	»
60	» José Priego y López.....	9	4	1	7	7	»	7	7	»	5	»	6	30	»	1	»	»
61	» Ramón Rodríguez Reguera...	13	2	»	8	3	22	3	3	27	3	»	6	28	3	19	»	»
62	» Ricardo López Litrán.....	15	9	7	3	8	29	3	8	29	5	»	»	28	3	5	»	»
63	» Basilio Escribano y Calles....	8	4	14	8	4	14	5	6	14	4	»	6	26	9	12	»	»
64	» Antonio Iniesta Martínez.....	11	8	»	3	2	7	3	2	7	3	»	»	21	»	14	»	»
65	» Antonio Lobelle y López.....	8	3	24	8	3	24	»	»	»	4	»	»	20	7	18	»	»
66	» Santos García Grávalos.....	7	4	17	5	8	27	1	»	14	3	»	»	17	1	28	»	»
67	» José Fernández Velasco.....	7	8	9	»	5	7	»	5	7	4	»	»	12	6	23	»	»
68	» Antonio Miguel Pérez y Pérez.	4	6	11	»	4	21	»	4	21	5	»	»	10	3	23	»	»

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

D. Celestino Buján Suárez.....	Por pertenecer al grado Superior.
» Celestino Alvarez Rodríguez..	Por ídem.
» Milciades L. Ruiz Sánchez....	Por ídem.
» Eugenio Calvo Fernández....	Por no acompañar cubierta ni hoja de servicios.

Escuela Superior de Hellín, dotada con 1.350 pesetas, agregada por Real orden de 9 de Mayo último.

1	D. Leoncio Gómez Andrés.....	25	8	6	»	4	»	»	4	»	3	»	»	29	4	6	Hellín.....	Albacete.
2	» Pablo Miajas Fernández.....	14	4	21	2	6	23	2	6	23	3	»	»	22	6	7	Provista la vacante.....	»
3	» Pablo María Puello García....	9	»	16	3	»	26	3	»	26	4	»	»	19	2	8	»	»
4	» Felipe Cacho Pérez.....	6	6	15	2	9	27	2	9	27	5	»	»	17	2	9	»	»
5	» Juan Salamero Amat.....	3	»	13	3	»	13	3	»	13	5	»	»	14	1	9	»	»
6	» Manuel Carnero Escribano...	3	»	14	3	»	14	3	»	14	4	»	»	13	1	12	»	»
7	» Claudio M. Gómez y Gómez..	2	6	28	2	6	28	2	6	28	5	»	»	12	8	24	»	»
8	» Mauricio G. Morales y Guisado	2	7	»	2	7	»	2	7	»	4	»	6	12	3	»	»	»
9	» Antonio Martínez y Begines..	2	5	29	2	5	29	2	5	29	4	»	»	11	5	27	»	»
10	» José F. Vera García.....	»	6	24	»	6	24	»	6	24	4	»	6	6	2	12	»	»
11	» Amador Gallardo Serrano....	»	6	21	»	6	21	»	6	21	4	»	6	6	2	3	»	»

ASPIRANTE EXCLUÍDO

D. Manuel Uribes García.....	Por no pertenecer al grado Superior.

Escuelas Elementales de Martos, Azuaga, Arcos de la Frontera, Elche, Jumilla y dos Auxiliarías de Jerez de la Frontera, dotadas con 1.375 pesetas.

1	D. Adolfo Ruiz Carrillo.....	36	11	6	36	11	6	36	11	6	2	»	»	112	9	18	Martos.....	Jaén.
2	» Manuel Baltés Sánchez.....	34	2	15	28	4	25	32	4	25	2	»	»	97	»	5	Jumilla.....	Murcia.
3	» Bartolomé Díaz Peña.....	26	9	11	26	9	11	26	9	11	5	»	»	85	4	3	Provista la que solicita.....	»
4	» José Moreno Marín.....	27	8	»	27	8	»	26	»	28	3	»	»	84	4	28	Arcos de la Frontera.....	Cádiz.
5	» Antonio Trasmonte Velasco .	26	1	10	26	1	10	26	1	10	5	1	»	84	4	»	Elche.....	Alicante.
6	» Pedro N. F. Martínez Manrique	31	11	23	24	1	»	24	1	»	3	»	»	83	1	23	Azuaga.....	Badajoz.
7	» Rafael Herencia Muñoz.....	32	3	29	23	10	29	21	9	»	2	»	»	79	10	28	Jerez de la Frontera (Auxiliaría).....	Cádiz.
8	» Andrés Martínez López.....	25	3	6	25	3	6	25	3	6	3	»	»	78	9	18	Provistas las que solicita.....	»
9	» Vicente Muñoz Lorenzo.....	23	11	18	23	11	18	23	11	18	5	»	»	76	10	24	Idem.....	»
10	» Victoriano Andrés López.....	28	9	21	21	10	21	21	10	21	3	1	»	76	7	3	Idem.....	»
11	» Hilario Pérez Villarejo.....	29	6	16	22	5	25	18	3	4	5	»	6	75	9	22	Idem.....	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
12	D. Emilio Muñoz Martínez	33	4	18	19	5	»	19	5	»	3	»	6	75	8	18	Provistas las que solicita	»
13	» Eladio Polo Herrero	28	7	16	21	2	3	21	2	3	4	»	»	74	11	22	Idem	»
14	» Francisco Fernández Robles	41	2	23	28	3	24	2	3	20	3	»	»	74	10	7	Jerez de la Frontera (Auxiliaría)	Cádiz.
15	» V. Francisco Ramírez y Pérez	24	8	19	22	5	12	22	5	12	3	»	»	72	7	13	Provistas todas las vacantes	»
16	» Eusebio Garres y Segura	23	4	»	23	4	»	23	4	»	2	»	6	72	6	»	»	»
17	» Inocente Molina y Hervás	24	8	7	24	1	29	20	»	20	3	»	»	71	10	26	»	»
18	» Santiago Jiménez Cortijo	31	5	18	21	10	»	14	2	»	4	»	»	71	5	18	»	»
19	» Cornelio Angel Pla y Descalz.	24	9	6	20	3	24	20	3	24	4	»	»	69	4	24	»	»
20	» Daniel Alba y Fayos	39	»	13	20	»	11	7	6	15	2	»	»	68	7	9	»	»
21	» Juan de Cuadra y Aguirre	25	»	13	24	11	28	16	4	15	3	»	»	68	6	23	»	»
22	» Jaime Redón y Hedo	27	9	26	18	2	14	18	2	14	3	»	6	67	8	24	»	»
23	» Pedro Carrero y Carrero	42	5	23	14	»	7	6	4	27	4	»	»	66	10	27	»	»
24	» Domerio Más Ruiz	40	1	6	11	7	23	11	7	23	3	»	»	66	4	22	»	»
25	» Vicente Antón y Montoro	38	1	12	11	7	»	11	7	»	5	»	»	66	3	12	»	»
26	» Federico García Díaz	23	5	7	23	5	7	11	3	9	8	»	»	66	1	23	»	»
27	» Manuel Morillo Tens	21	2	21	21	2	21	21	2	21	2	»	»	65	6	3	»	»
28	» José Pareja Reyes	23	1	»	20	5	20	14	7	25	6	»	6	63	8	15	»	»
29	» Marcelo San Esteban	31	5	22	20	11	16	9	2	9	2	»	»	63	7	17	»	»
30	» Juan Antonio Tena Bernart	24	1	»	17	8	15	17	8	15	4	»	»	63	6	»	»	»
31	» Francisco Cózar Morales	36	2	23	12	4	19	12	4	19	2	»	»	63	»	1	»	»
32	» José A. Manzano Sardiago	20	5	20	20	5	20	18	4	»	2	»	»	61	3	10	»	»
33	» José García López	35	6	11	21	4	3	2	3	23	2	»	»	61	2	7	»	»
34	» José Pérez de la Cruz	20	7	1	18	6	11	17	9	20	3	1	»	60	11	2	»	»
35	» Antonio Pérez Ruiz	27	7	16	26	6	4	3	3	»	3	»	6	60	10	20	»	»
36	» Teodomiro Camacho Ruiz	19	10	18	18	8	1	18	8	1	2	1	6	60	8	20	»	»
37	» Rafael Martín Azuaga	39	7	9	12	4	9	6	6	»	2	»	»	60	5	18	»	»
38	» Rafael Hervás Ginestá	18	8	1	18	8	1	18	8	1	4	»	»	60	»	3	»	»
39	» Vicente González Zengotita	29	9	5	19	5	27	6	9	1	3	»	6	59	6	3	»	»
40	» Juan Pérez Suárez	19	1	9	19	1	9	19	1	9	2	»	»	59	3	27	»	»
41	» Carlos Mendoza Márquez	20	8	14	17	11	22	17	11	22	2	»	»	58	7	28	»	»
42	» Juan Mejorada Aparicio	42	6	2	6	5	»	6	5	»	2	»	»	57	4	2	»	»
43	» Julián Mata y Vicente	18	2	5	18	2	5	18	2	5	2	»	6	57	»	15	»	»
44	» Francisco Arjona Aragón	21	9	20	21	9	20	11	4	»	2	»	»	56	11	10	»	»
45	» Germán Carbó Mampell	22	2	4	19	6	3	10	11	17	3	»	6	56	1	24	»	»
46	» Federico Bau y Montano	35	10	15	12	2	7	3	3	19	4	»	6	55	10	11	»	»
47	» José Pastor González	29	11	6	11	4	14	11	4	14	3	»	»	55	8	4	»	»
48	» Cayetano Ruiz Martínez	24	10	24	24	10	24	3	7	»	2	»	»	55	4	18	»	»
49	» Agustín Herrero Blanco	20	10	26	18	4	13	12	4	»	3	»	6	55	1	9	»	»
50	» José María Coto y Cerezo	25	8	»	22	2	16	1	4	1	4	»	6	53	8	17	»	»
51	» José María Peláez Edo	19	3	18	18	6	9	10	4	1	5	»	»	53	1	28	»	»
52	» Alfonso Oñate Quintanilla	22	»	11	13	8	»	13	8	»	3	»	»	52	4	11	»	»
53	» Manuel López Barro	17	10	27	14	»	11	14	»	11	5	»	6	51	5	19	»	»
54	» Dámaso Hernández Martínez	36	4	20	5	11	»	5	11	»	3	»	»	51	2	20	»	»
55	» Francisco Royo Forner	18	6	5	10	5	25	18	6	5	3	»	»	50	6	5	»	»
56	» Cristino García López	35	10	21	9	1	7	2	3	22	3	»	»	50	3	20	»	»
57	» Torcuato J. Gómez Blanco	25	»	5	11	4	15	11	4	15	2	»	6	50	3	15	»	»
58	» José Andani Albiñana	33	»	3	8	2	17	4	2	»	4	»	6	49	10	20	»	»
59	» Claudio Crespo González	37	11	13	4	7	8	4	7	8	2	»	6	49	7	29	»	»
60	» José Pagés Villoslada	28	4	25	10	10	27	2	4	»	6	2	»	49	7	22	»	»
61	» Gregorio Blanco Cabo	19	8	22	19	8	22	5	10	28	4	»	»	49	4	12	»	»
62	» Miguel Morales García	23	9	18	18	9	8	2	4	»	4	»	»	48	10	26	»	»
63	» Juan N. Rodríguez Romero	28	7	»	17	»	7	»	6	24	2	»	6	48	8	»	»	»
64	» Vicente Rodríguez Villa	22	1	13	22	1	13	2	4	»	2	»	»	48	6	26	»	»
65	» Andrés Ruiz de Dios	19	3	28	18	11	28	7	2	25	3	»	»	48	6	21	»	»
66	» Rafael de Vacas González	29	11	13	7	9	»	7	9	»	2	1	»	48	5	13	»	»
67	» Andrés Hernández García	22	8	25	20	4	11	3	3	15	2	»	»	48	4	24	»	»
68	» Leovigildo Barrios Pérez	17	7	»	17	4	»	10	11	25	2	»	»	47	10	25	»	»
69	» Angel Ribes Miñana	31	4	23	9	»	27	3	4	»	4	»	»	47	9	20	»	»
70	» Melquiades M. F. Adrado y Chozas	25	11	26	8	»	4	8	»	4	4	1	6	47	6	4	»	»
71	» Manuel Cordero Castillo	20	1	3	20	1	3	4	2	3	3	»	»	47	4	9	»	»
72	» Demetrio A. Guillén y Moreno	28	6	26	7	4	8	7	4	8	3	»	»	46	3	12	»	»
73	» Ricardo Soto y Bravo	31	6	9	3	9	»	3	9	»	5	2	»	46	»	9	»	»
74	» Manuel López Langa	33	9	6	4	7	16	4	7	16	3	»	»	46	»	8	»	»
75	» Emilio Juvalera Fariñas	22	3	1	14	2	1	4	2	21	4	»	»	44	7	23	»	»
76	» Amós Bravo y Romero	30	7	4	5	10	»	5	10	»	2	»	»	44	3	4	»	»
77	» Damián Pérez Romero	34	11	16	5	11	»	1	3	2	2	»	»	44	1	18	»	»
78	» Emilio Guerra y Bejarano	20	2	1	19	7	14	»	3	26	4	»	»	44	1	11	»	»
79	» Juan Sanz de Valluerca	24	2	3	10	5	2	4	2	11	3	1	»	42	9	16	»	»
80	» Vicente Alcalá Tirado	28	3	25	7	8	8	3	3	»	3	»	»	42	3	3	»	»
81	» Lope de Vega Chapero	23	11	25	5	10	3	5	10	3	6	»	6	42	2	1	»	»
82	» Paulino Puga y López	16	7	2	9	11	20	9	11	20	5	»	»	42	»	12	»	»
83	» Antonio Gerada y Ferris	27	10	13	4	7	29	4	7	29	4	»	»	41	2	11	»	»
84	» Francisco Agustín Esteban	25	5	4	6	3	26	6	3	26	3	»	»	41	»	26	»	»
85	» Francisco Fernández y García de Moya	22	7	11	11	4	12	1	3	20	5	»	6	40	9	13	»	»
86	» David Mansilla Rodríguez	26	8	28	8	6	7	3	3	6	2	»	»	40	6	11	»	»
87	» Antonio García Quintana	25	6	12	6	1	27	6	1	27	2	»	»	39	10	6	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
88	D. José Muñoz Landete	18	3	»	8	6	6	8	6	6	4	»	6	39	9	12	»	»
89	» José María Vélez y Romero	26	9	16	4	7	24	4	7	24	3	»	»	39	1	4	»	»
90	» Francisco Romero Villanueva	35	2	19	»	8	21	»	8	21	2	»	»	38	8	1	»	»
91	» Francisco Victoria y Lucía	26	4	»	4	7	20	4	7	20	3	»	»	38	7	10	»	»
92	» José J. Planelles y Planelles	28	5	9	5	6	13	»	3	21	3	»	6	37	9	15	»	»
93	» José J. Donate Belmar	26	5	18	4	7	21	4	7	21	2	»	»	37	9	»	»	»
94	» Rafael Solanes Ripoll	26	11	10	3	8	13	3	8	13	2	»	»	36	4	6	»	»
95	» Manuel Fuentes Santolaria	27	»	20	1	3	23	2	5	8	3	1	6	35	3	21	»	»
96	» José Orta Gómez	28	1	13	4	8	»	»	3	21	2	»	»	35	1	9	»	»
97	» Luis Marañón y Pineda	31	4	16	»	»	»	»	2	1	3	»	»	34	6	17	»	»
98	» Vicente Lorenz Buera	27	4	18	4	7	20	»	4	11	2	»	»	34	4	19	»	»
99	» Francisco Polo y Amarillas	23	3	»	2	9	»	2	9	»	5	»	»	33	9	»	»	»
100	» José Arias Cerezuela	24	9	28	2	9	5	2	9	5	3	»	»	33	4	8	»	»
101	» Francisco Soler y Fornas	22	3	14	3	9	»	3	9	»	3	»	6	33	3	14	»	»
102	» Leandro de la Dedicación y Escribano	20	10	9	3	6	23	3	6	23	4	1	»	32	11	25	»	»
103	» Ambrosio Arnáiz y Munguira	15	2	13	10	2	13	1	8	»	5	»	6	32	6	26	»	»
104	» Ramón Montañola Moseny	22	8	15	2	9	»	2	9	»	4	»	»	32	2	15	»	»
105	» Eduardo Pajares Hernández	22	10	9	2	9	11	2	9	11	3	»	6	31	11	1	»	»
106	» José Cano del Castillo	21	10	15	3	8	16	3	8	16	2	»	6	31	9	17	»	»
107	» José Espejo Liébana	20	9	10	2	9	17	2	9	17	5	»	»	31	4	14	»	»
108	» Anastasio J. Ortega Garandar	22	8	5	1	9	15	1	9	15	4	»	6	30	9	5	»	»
109	» Gustavo del Barco y Pasamontés	20	3	4	3	8	9	3	8	9	3	»	»	30	7	22	»	»
110	» Francisco Javier Sierra y de Rovira	26	10	6	»	4	20	»	4	20	3	»	»	30	7	16	»	»
111	» Andrés de Anta y Hernández	25	6	17	»	9	11	»	9	11	3	»	6	30	7	9	»	»
112	» Félix Gil y Rico	21	4	4	2	9	10	2	9	10	3	»	»	29	10	24	»	»
113	» Victoriano Soria y Pérez	23	7	26	1	9	1	1	9	1	2	»	»	29	1	28	»	»
114	» Juan J. Fonseca Hermosa	19	10	10	2	9	13	2	9	13	3	»	6	28	11	6	»	»
115	» Salustiano F. Salgado García	20	3	24	2	9	4	2	9	4	3	»	»	28	10	12	»	»
116	» Diego Sansinena Ossorio	20	9	3	1	8	22	1	8	22	3	»	6	27	8	17	»	»
117	» José Liceras Aguilera	8	9	17	5	9	16	5	9	16	5	1	»	26	4	19	»	»
118	» Eugenio Pérez é Izquierdo	22	7	7	»	8	22	»	8	22	2	»	»	26	»	21	»	»
119	» Pedro Vadillo Rodrigo	20	7	2	»	8	22	»	8	22	4	»	»	26	»	16	»	»
120	» Moisés Cacharro y Pérez	21	5	18	»	9	1	»	9	1	3	»	»	25	11	20	»	»
121	» Sigifredo Sánchez Domínguez	19	3	28	»	8	28	»	8	28	3	»	»	23	9	24	»	»
122	» Faustino Casas y Carasas	12	5	»	2	3	29	2	3	29	3	»	6	20	6	28	»	»
123	» Pedro María Pueyo García	3	7	»	3	7	»	3	7	»	4	»	»	14	9	»	»	»
124	» Antonio Triviño Caballero	2	5	25	2	5	25	2	5	25	4	»	»	11	5	15	»	»

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

D. José Rodríguez Benítez	Por no poder solicitar vacantes de las anunciadas en Enero último, que se comprenden en la anterior relación, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.
» Manuel Penalva Molina	Por ídem.
» Ulpiano Lorenzo y San Román	Por ídem.
» Sebastián García Jiménez	Por ídem.
» Rafael Salvador y Hebra	Por ídem.

Dos Auxiliarías Superiores de la Graduada aneja á la Normal de León, dotadas con 1.100 pesetas, y agregadas á este Concurso por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado. *(Gaceta* del 15.)

1	D. Francisco Lledó y González	2	7	16	2	7	16	2	7	16	4	»	»	11	10	18	León (Auxiliaría de la Graduada)	León.
2	» Manuel Marra Pereiro	2	7	4	2	7	4	2	7	4	4	»	»	11	9	12	Idem	León.
3	» Patricio Bozalongo y Covia	»	10	19	»	10	19	»	7	1	5	»	»	7	4	9	Provistas las vacantes	»
4	» José Les y Conde	»	7	»	»	7	»	»	7	»	4	»	6	6	3	»	»	»
5	» Miguel Gil Liarte	»	7	»	»	7	»	»	7	»	4	»	»	5	9	»	»	»

Escuelas Elementales de Almadén, Almodóvar del Campo, Adra, Arucas (Canarias), Alcora, Berga, Campillos, Callosa de Ensarriá, La Solana, Higuera la Real, Munguía, Moguer, Montemayor, Montoro, Montellano, Madridejos, Padrón, San Sebastián (Canarias), Sigüenza, San Roque, Tabernes de Valldigna, Vergara y las Auxiliarías de Jaén y San Fernando (Cádiz), dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. José de Goicoolea y Salmantón	30	2	18	30	2	18	27	7	3	3	»	6	91	6	9	Vergara	Guipúzcoa.
2	» José Alcover Vidal	33	11	23	23	7	21	22	5	17	2	»	»	82	3	1	Tabernes de Valldigna	Valencia.
3	» Juan Bosch Cusí	26	»	6	26	»	6	25	»	22	4	»	»	81	1	4	Berga	Barcelona.
4	» Zacarías Pérez y Pérez	26	11	9	26	11	9	22	1	»	4	»	6	80	5	18	La Solana	Ciudad Real
5	» Joaquín Michavila Campos	35	10	9	19	3	»	19	3	»	3	»	6	77	10	9	Provista la que solicita	»
6	» Pedro Pascual Bruquets	37	7	6	18	10	7	18	10	7	2	»	»	77	3	20	Idem	»
7	» Joaquín Lillo y Bravo	23	9	18	23	9	18	23	9	18	4	»	»	75	4	24	Sigüenza	Guadalaj.ª
8	» Pedro Jiménez Gallardo	23	5	10	23	5	10	23	5	10	2	»	»	72	4	»	San Fernando (Auxiliaría)	Cádiz.
9	» Angel Gabriel Crespo y Bosque	26	2	21	23	6	»	20	»	24	2	»	»	71	9	15	Provista la que solicita	»
10	» Manuel Ajado Gil	26	6	7	20	9	25	20	8	25	3	»	»	71	»	27	Alcora	Castellón.
11	» Jaime Adrover Manresa	40	3	9	14	2	19	14	2	19	2	»	»	70	8	17	Callosa de Ensarriá	Alicante.

(Continuará.)

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Agustín Santos Rebollo solicitando rectificación de fecha en su título administrativo, así como también en el Escalafón general del Magisterio, y resuelta la petición, en lo que al título administrativo se refiere, por la Real orden de 23 de Marzo último,

Esta Dirección general ha dispuesto que, por el interesado, se reintegre en la Delegación de Hacienda de la provincia el día de haber percibido indebidamente y que pase la instancia de referencia á la Sección primera de esta Dirección general á los efectos que correspondan con respecto al Escalafón general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª María del Amor Hermoso Sevilla y Valero solicitando Escuelas de 1.000 pesetas en propiedad, y teniendo en cuenta que las vacantes de esta clase han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio próximo pasado, no reuniendo la interesada condición ni derecho alguno preferente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Natividad Calvo Montenegro, Regente de la Escuela práctica Graduada, aneja á la Normal de Maestras de esa Capital, solicitando que puedan ser admitidos en las Escuelas prácticas, anejas á las Normales, los niños mayores de trece años que deseen prepararse para la carrera del Magisterio, y siendo la edad reglamentaria para el ingreso y permanencia en las Escuelas públicas de seis á doce años,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros de las Escuelas de ambos sexos de San Nicolás y Santo Tomás de Avilés (Oviedo), solicitando nuevos títulos administrativos de la categoria de 1.375 pesetas;

Resultando que por Real orden de 17 de Mayo último, y previo informe del Consejo de Instrucción pública, se acordó equiparar las Escuelas del barrio de la Magdalena á las de Avilés, resolviendo de acuerdo con ello las instancias de los Maestros solicitantes;

Resultando que el Distrito escolar de Avilés quedó formado con una totalidad de 10.236 habitantes;

Resultando que los Maestros reclamantes han ingresado en el Magisterio por oposición y llevan más de dos años en la categoría de 1.100 pesetas;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 1.375 pesetas á las Escuelas de poblaciones mayores de 10.000 habitantes;

Considerando que dichos Maestros reunen las condiciones necesarias para el ascenso;

Considerando que es de aplicar la Real orden de 24 de Junio del año actual, que determina que los expedientes de aumento de sueldo que estuvieran en tramitación en la fecha de la Real orden de 5 de Mayo anterior, deben ser tramitados y resueltos,

Esta Dirección general ha acordado que se expidan á los Maestros de Avilés D. Domingo Fernández Acevedo, D.ª Rogelia Fernández de la Parra y D.ª Manuela Fanjul Fernández, nuevo título administrativo de la categoría de 1.377 pesetas, con la antigüedad de 17 de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Eloísa García Sanz contra las propuestas formuladas por ese Rectorado en el concurso de Enero último;

Teniendo en cuenta que en la tramitación del concurso de referencia se han observado escrupulosamente por V. I. las disposiciones del Real decreto de 15 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el referido recurso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Rosa Olivé Cistaré contra el acuerdo de ese Rectorado que la excluyó de la propuesta del concurso de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el expresado recurso, por haberse recibido fuera del plazo que se concede para la admisión de protestas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

OPOSICIONES Á PREMIOS

CONVOCATORIA

Consignado en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 1.750 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca por medio del presente á oposición á los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.

Se concederán los premios distribuyéndose por la Junta de Decanos de este Establecimiento la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos ante los cuales se celebren las oposiciones y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que justifique el alumno: falta de recursos, haber obtenido tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos si sólo hubiese cursado el primer año, y que lo solicite en debida forma hasta el día 10 del próximo Septiembre, á las catorce horas.

Las dos citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán, en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 21 de Agosto de 1911.—*El Rector,* JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 26.)

BIBLIOTECA NACIONAL

ANUNCIO

Declarado desierto por el el Tribunal calificador nombrado por Real orden de 27 de Abril último el concurso de premios anunciado por esta Biblioteca para el corriente año, por no reunir las condiciones que exige el Reglamento de las Bibliotecas públicas del Estado, la única obra presentada al mismo, titulada *Ensayo de bio-bibliografía Hispano-Marroquí, desde los primeros tiempos hasta fin de 1910,* cuyo acuerdo ha merecido la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, según Real orden de 1.º del corriente mes, podrá desde luego el autor de la misma ó persona por él autorizada pasar á recogerla á la Secretaría de esta Biblioteca.

Madrid 18 de Julio de 1911.—*El Secretario,* ÁLVARO GIL ALBACETE.

(*Gaceta* del 26 de Agosto.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 5 de Septiembre de 1911 Núm. 71

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »
PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad la Cátedra de Mineralogía y Botánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión á concurso de traslación, en la forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 31.)

Hallándose vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión al turno de traslación, en la forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen que con fecha 17 de los corrientes ha emitido el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha se consideren de carácter práctico las Cátedras de Historia general del Derecho español y Derecho penal, correspondientes al período de la Licenciatura en la Facultad de Derecho, así como las de Historia de la Literatura jurídica española y Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, correspondientes al Doctorado de la misma Facultad, debiendo contribuir los alumnos que se matriculen en dichas enseñanzas al sotenimiento y conservación del material científico, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Ingeniero Industrial.

D. Jaimen Martorell y Portas.

Practicante.

D.ª María de la Concepción Curtis.

Perito Industrial electricista.

D. Sebastián Gibert y Herta.

Practicantes para partos normales.

D. Luis González y Orts, D. Fortunato Aguado y Sánchez, D. José de Zausoro y Lete y D. Mauricio Carro y Álvarez.

Madrid 29 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remitan á V. E. los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata de las obras de reforma del pavimento de la galería de la planta de sótanos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á los efectos prevenidos en la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre

protección á la industria nacional y en el Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

De Real orden lo comunico á V. E. con remisión de dichos documentos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vista la liquidación final de las obras de revoque y pintura de las fachadas del edificio que ocupa la Escuela Normal Central de Maestros, ejecutadas por el Contratista D. Pedro Rodríguez de Castro, que ha sido informada favorablemente por la Junta de Construcciones civiles y Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla por su importe líquido de 6.420,28 pesetas y disponer que el saldo de 2.460,28 pesetas se libre á favor del referido Contratista don Pedro Rodríguez de Castro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Contratista de las mismas.

Visto el proyecto de obras de reparación para reformar el patio de la izquierda del edificio que ocupa este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, cuyo presupuesto asciende á 4.872,61 pesetas, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad que existe en realizar las obras comprendidas en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Abril último creando el Instituto de Análisis Químico Toxicológico, dependiente de la Facultad de Farmacia de esta Corte, y según lo prevenido en el art. 10 para el acomodamiento del local á instalación del Laboratorio afecto á los nuevos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Arquitecto de este Ministerio D. Cesáreo Iradier proceda con la urgencia posible á la formación del oportuno proyecto, con el correspondiente presupuesto, á los efectos de ejecución de las obras necesarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de plomería y vidriería del pabellón del Retiro en donde ha de celebrarse la Exposición de Artes Industriales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, importante 4.995,60 pesetas;

Vistos los artículos 10 y 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, referente al servicio de Construcciones civiles;

Considerando que las obras proyectadas son de urgente ejecución por la proximidad del Certamen que ha de celebrarse, y teniendo en cuenta el escaso coste de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su referido presupuesto de 4.995,60 pesetas, y disponer que se lleven á cabo por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito correspondiente del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de pintura del interior del pabellón del Retiro, levantado para Exposición de Minería, en el que ha de instalarse la de Arte Industrial, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, importante 4.778,37 pesetas;

Vistos los artículos 10 y 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, referente al servicio de Construcciones civiles;

Considerando que las obras proyectadas son de urgente ejecución por la proximidad del Certamen que ha de celebrarse, y teniendo en cuenta el escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su referido presupuesto de 4.778,37 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito correspondiente del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de entarimado del interior del pabellón del Retiro en que ha de celebrarse la Exposición de Artes Industriales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, importante 4.946,56 pesetas;

Vistos los artículos 10 y 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, referente al servicio de Construcciones civiles;

Considerando que las obras proyectadas son de urgente ejecución por la proximidad del certamen de que se trata, y teniendo en cuenta el escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su referido presupuesto de 4.946,56 pesetas y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito correspondiente del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de reparaciones y recorrido en varias dependencias de la Universidad Central, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier;

Visto asimismo el favorable informe que ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes por la circunstancia de tener que realizarse antes del nuevo año académico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de ejecución material de 5.613,30 pesetas y disponer la ejecución de las obras por el sistema de administración, por hallarse incluídas entre las que pueden exceptuarse de las formalidades de subasta, según el art. 56 de la ley de Contabilidad vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Rector de la Universidad Central.

Visto el proyecto de obras de reparación y reforma del Teatro Real, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, y el presupuesto de ejecución material, que asciende á 24.998,86 pesetas, en el que están comprendidos las de los servicios contra incendios, la consolidación de cimientos de los fosos, el arreglo de las escaleras de acceso de los fosos á los telares, armadura del escenario, reparación de cubiertas y recorridos generales;

Resultando del informe que ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca del proyecto de que se trata que su autor lo ha redactado en armonía con las disposiciones vigentes, que los precios asignados á las diferentes unidades de obra son los corrientes y que la urgencia en terminar los trabajos no admite la dilación que lleva consigo el sistema de contrata, y que deben, por lo tanto, efectuarse por el de administración;

Considerando que cuantas obran están comprendidas en el proyecto han de estar terminadas antes de que den principio las funciones del Regio coliseo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Junta facultativa de Construcciones civiles, se ha servido aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 24.998,86 pesetas y disponer la realización de las obras por el sistema de administración, por hallarse comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 56 de la ley de Contabilidad vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio destinado á Escuela Frœbel de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier;

Considerando que la necesidad y urgencia de estas obras está suficientemente demostrada en la *Memoria* que forma parte del proyecto, así como la conveniencia de que se lleven á cabo en el presente período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 4.785,25 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 56 de la ley de Contabilidad vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Director de la Escuela Frœbel de esta Corte.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Cesáreo Iradier para instalación de la Cátedra y Laboratorio de Química biológica en la Facultad de Farmacia de esta Corte;

Visto el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes para dar dichas enseñanzas en locales provistos de la suficiente capacidad, luz y ventilación de que hoy carecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su presupuesto material, que asciende á 9.929,84 pesetas, y autorizar la ejecución de las obras por el sistema de administración, que permite aplicar en este caso el párrafo primero del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Decano de la Facultad de Farmacia de esta Corte.

Excmo. Sr.: Á los efectos que preceptúa el art. 67 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remita á consulta de ese Alto Cuerpo el proyecto de obras de reparaciones interiores y de cubiertas de la Colegiata de San Isidoro, de León, y el expediente de su referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente de rehabilitación de D.ª Manuela Laureana Secades y Ruiz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Manuela Laureana Secades y Ruiz solicita rehabilitación para volver al Magisterio público, constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Corias (Oviedo) para seguir á su esposo, siéndola admitida la renuncia por el Rectorado correspondiente, con reserva de derechos, previo los informes favorables de las Juntas local y provincial y de la Inspección.

»El Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892, opina que procede acceder á la pretensión de conformidad á los dictámenes del Rectorado y del Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dic-

tamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación del nombramiento para la Escuela de San Antolín de Ibias (Oviedo), solicitada por la Maestra D.ª Gregoria Antón, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Gregoria Antón Barba solicita rehabilitación de su nombramiento de Maestra de la Escuela pública Elemental de niñas de San Antolín, Municipio de Ibias (Oviedo), fundándose en que no pudo posesionarse de su destino dentro del plazo reglamentario por no habérsele comunicado su nombramiento por la Junta provincial de Valladolid, puesto que residía en el pueblo de Valdenebro, de esta provincia.

»El Rectorado de Oviedo informa que la interesada fué nombrada en 15 de Diciembre de 1910, y que finalizado el plazo posesorio solicitó el 8 de Febrero siguiente que se le rehabilitase su nombramiento, alegando que no le había sido posible ponerse al frente de su cargo á causa del temporal de nieves reinante á la sazón.

»Que la rehabilitación le fué concedida el 10 de dicho mes de Febrero por conducto de la Junta provincial de Oviedo, adonde fué devuelto el correspondiente título administrativo, no diciéndose en la comunicación dirigida al efecto la residencia de la interesada en Valdenebro y concediéndole á ésta un plazo de treinta días, á contar de la fecha en que había terminado el primero.

»Que la Sra. Antón dejó transcurrir la prórroga, *y que por esto y haber dirigido el 23 de Enero la recurrente un oficio al Rectorado renunciando la Escuela de San Antolín por preferir la de Navas del Rey, debía desestimarse la petición.*

»El Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen.

»Posteriormente la interesada ha dirigido una instancia á este Ministerio exponiendo la imposibilidad en que se vió de posesionarse dentro del nuevo plazo que le concedió el Rectorado de Oviedo, y acompaña el nombramiento referido de Maestra de Navas del Rey en la provincia de Madrid.

»Considerando que la prórroga concedida por el Rectorado de Oviedo no puede ser utilizada por la Sra. Antón, pues contándose desde la fecha en que expiró el plazo posesorio, cuando la interesada tuvo convencimiento de ella en Valdenebro (Valladolid) ya había finalizado;

»Considerando que el oficio á que se refiere el Rectorado de renuncia de la Sra. Antón á la Escuela de San Antolín por optar por la de Navas del Rey carece de virtualidad, pues según el mismo Rectorado, su oficio lleva fecha 23 de Enero y en 8 de Febrero solicitó y le fué concedida la prórroga para posesionarse de la Escuela de San Antolín,

»El Consejo opina *que procede conceder* á D.ª Gregoria Antón Barba la rehabilitación de su nombramiento de Maestra de la Escuela de San Agustín, Municipio de Ibias (Oviedo).»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por la Maestra D.ª Josefa Andrés Castell acerca de su situación legal, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D.ª Josefa Andrés Castell fué nombrada Maestra de Escuela pública de párvulos de la ciudad de Castellón el 1.º de Julio de 1891 por la Directora de la misma Escuela y desde entonces viene desempeñando su cargo;

»Resultando que la plaza se anunció á oposición por el Rectorado, y habiendo acudido la Sra. Castell á la Superioridad, por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 15 de Noviembre de 1892 se dejó sin efecto el anuncio;

»Resultando que, según informa la Junta provincial, en la Escuela de referencia existe otra plaza de Auxiliar, dotada con 1.100 pesetas, con lo que se cumplen los preceptos reglamentarios sobre el sostenimiento obligatorio de una Auxiliaría en toda Escuela de párvulos que tenga una matrícula de 60 ó más alumnos, y que la Sra. Castell ha merecido repetidos votos de gracias de las Autoridades académicas por su excelente comportamiento, que posee certificado de aptitud suficiente para la instrucción de párvulos y que por equidad pudiera respetársela en el cargo, aunque sin derecho á figurar en los Escalafones ni á poder optar en su carrera á traslaciones, ascensos y permutas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que nombrada la Sra. Castell en forma irregular, no debe seguir desempeñando su destino; pero teniendo en cuenta su buen comportamiento, la orden citada de la Dirección general de Instrucción pública de 15 de Noviembre de 1892 y el informe favorable de la Junta provincial procede oir á este Consejo;

»Considerando que á D.ª Josefa Andrés Castell, por no tener el título correspondiente ni haber obtenido su cargo con las formalidades legales, no puede reconocérsela derecho alguno en la enseñanza pública,

»El Consejo opina que siempre que las Escuelas de párvulos de Castellón tengan el número reglamentario de Auxiliares, nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes, no hay inconveniente en que el Ayuntamiento sostenga voluntariamente la plaza que desempeña D.ª Josefa Andrés Castell, pero sin que esta señora pueda adquirir en ningún tiempo por razón de sus servicios derecho á figurar en el Profesorado público.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar de la Sección de Instrucción pública de Huelva D. Antonio Collado Vázquez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

No habiéndose presentado instancia alguna en el concurso anunciado en el turno de cesantes á la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Albacete,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie á concurso entre personal activo, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslación anunciado por Real orden de 30 de Junio último, inserta en la *Gaceta* de 23 de Julio siguiente, para proveer una plaza de Profesora de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora;

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g). ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare desierto dicho concurso de traslación.

2.° Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta.*

3.° Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

4.° Que las condiciones que han de reunir las aspirantes y las que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en los artículos 5.°, 6.° y 7.° del citado Real decreto, y

5.° Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.

(*Gaceta* del 31.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Francisca Álvarez Solís Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y declarar desierta por falta de aspirantes la plaza de Profesora de Letras de La Laguna, anunciada á concurso de ascenso por Real orden de 14 de Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y SEVILLA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Francisca Álvarez Solís.

Maestra de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Pontevedra; tomó posesión el 26 de Abril del referido año de 1909.

Por Real orden de 15 de Julio de 1910 pasa, por concurso de ascenso, á la Escuela Normal de Maestras de Murcia, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión del título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la primera disposición transitoria y en el art. 2.° del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concuso de traslación, por término de veinte días, á contar desde que se publique esta Real orden en la *Gaceta,* una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de Letras de las demás Escuelas Normales Superiores que reunan los requisitos determinados en el art. 3.° de dicho Real decreto.

3.° Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso son las establecidas en el art. 4.° de dicha disposición, y

4.° Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la primera disposición transitoria y en el art. 2.° del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncien á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde que se publique esta Real orden en la *Gaceta,* las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Ávila, Ciudad Real, Lérida y Teruel y en las Escuelas Normales de Badajoz, Las Palmas (Canarias), Huesca, Logroño y Sevilla, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.° Sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, los Profesores numerarios que desempeñen otras de la misma clase que las anunciadas y estén en posesión del título profesional.

3.° Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en el art. 4.° del Real decreto citado, y

4.° Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Pilar Fontecha Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª Gervasia Plaza Cenoz Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Gervasia Plaza y Cenoz.

Maestra de primera enseñanza Normal.

En 25 de Junio de 1901 tomó posesión del cargo de Profesora numeraria de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante para el que había sido nombrada, en virtud de oposición, por Real orden de 11 de Mayo anterior.

Por Real orden de 5 de Febrero de 1902 pasó á la Normal de Zaragoza, y por la de 10 de Junio de 1905 á la de Pontevedra.

Ha hecho el depósito para la expedición del título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª María Bajo é Ibáñez Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Bajo é Ibáñez.

En 7 de Mayo de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Navarra.

Por Real orden de 15 de Octubre del mismo año se la nombró Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Navarra, cargo en el que continúa en la actualidad.

Está en posesión del título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la primera disposición transitoria y en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde que se publique esta Real orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras:

A) Una de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Córdoba, Coruña, Pontevedra y Teruel, y una de la Sección de Ciencias, vacante en la de Logroño, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

B) Una de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Elementales de Cuenca, Lérida, Murcia y Segovia; una de la Sección de Labores de las de Castellón, Cuenca y Segovia, y una de la de Ciencias en la de Murcia, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á las anteriores plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las respectivas Secciones que desempeñen cargo de igual clase y sueldo al de las vacantes que soliciten, y reunir los requisitos que determina el art. 3.º del Real decreto citado.

3.º Las condiciones de preferencia que para la resolución de los concursos han de tenerse en cuenta son las establecidas en el art. 4.º de dicho Real decreto, y

4.º Las aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á obtener por concurso Cátedras de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á obtener por concurso Cátedras de la Facultad de Derecho y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acordar se remita por V. S., dentro de los ocho días siguientes á su inserción en el BOLETÍN, la hoja de servicios del Profesor de Dibujo de ese

Instituto, en la que se hará constar el sueldo que disfrute, con independencia de la cantidad que perciba por quinquenios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Adolfo Espinar Quiguizola, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Teodoro Carbajal y Domínguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Emilio García y González, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Lengua francesa (lectura y traducción), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Abira y Muñoz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo Rodríguez López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Ruiz Gimeno, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Vista la comunicación de V. S. elevando instancia de don José Alonso Tomás, Ayudante de esa Escuela, solicitando se le reconozca el derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares;

Resultando haber cumplido el Sr. Alonso y Tomás con lo preceptuado en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910, según certificados que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. José Alonso y Tomás el derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras entre Auxiliares.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Honorarios de Arquitectos.

Modelos á que se refieren las instrucciones aprobadas por Real orden de 16 de Agosto de 1911, insertas en el B. O. núm. 69.

(Modelo núm. 1.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Timbre móvil de 10 céntimos.

CONSTRUCCIONES CIVILES — Provincia de .....

Obras por (1) .....

Proyecto (2) ..... ***de*** (3) .....

Aprobado por (4) .....

Gaceta del día ..... ***de*** ..... ***de 19***.....

CUENTA de honorarios devengados por el Arquitecto que suscribe con motivo de la formación del proyecto (5) ..... *para la ejecución de las expresadas obras, conforme á la tarifa aprobada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Noviembre de 1905.*

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		Tanto por 100 de honorarios aplicable al total de proyectos.	TOTAL Ptas.	TOTAL Cts.	OBSERVACIONES
Primitivo.....	.....	.....	.....	.....	
Adicional 1.º...	.....	.....	.....	.....	
» 2.º...	.....	.....	.....	.....	
» 3.º...	.....	.....	.....	.....	
» 4.º...	.....	.....	.....	.....	
TOTALES....	.....	.....	.....	.....	
Importe del 1'20 por 100 de pagos del Estado..			.....	.....	
Líquido á percibir.....			.....	.....	

Asciende esta cuenta de honorarios á la cantidad de (6) ..... *íntegro, de la que deducido el 1'20 por 100 de pagos del Estado, resulta un líquido á percibir de* (7) ..... *pesetas.*

(8) .....

EL ARQUITECTO,

Designo á D. ..... *como Habilitado para el cobro de esta cuenta* .....

EL ARQUITECTO, EL HABILITADO,

(Modelo núm. 2.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Timbre móvil de 10 céntimos.

CONSTRUCCIONES CIVILES — Provincia de .....

Obras por (1) .....

Proyecto (2) ..... ***de*** (3) .....

Aprobado por (4) .....

Gaceta del día ..... ***de*** ..... ***de 19***.....

CUENTA de honorarios devengados por el Arquitecto que suscribe con motivo de la formación del proyecto (5) ..... *para la ejecución de las expresadas obras, conforme á la tarifa aprobada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Noviembre de 1905.*

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		TANTO POR 100 DE HONORARIOS SEGÚN LA TARIFA APLICABLE AL TOTAL DE PRESUPUESTOS — Distribución de este tanto por 100					TOTAL	
		Anteproyecto — 20 por 100.	Planos. — 40 por 100.	Pliego. — 15 por 100.	Presupuesto. — 15 por 100.	Memoria. — 10 por 100.	Ptas.	Cts.
Primitivo.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Adicional 1.º...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
» 2.º...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
» 3.º...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
» 4.º...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
TOTALES...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Importe del 1'20 por 100 de pagos del Estado.....							.....	.....
Líquido á percibir.....							.....	.....

Asciende esta cuenta de honorarios á la cantidad de (6) ..... *íntegro, de la que deducido el 1'20 por 100 de pagos del Estado, resulta un líquido á percibir de* (7) ..... *pesetas.*

(8) .....

EL ARQUITECTO.

Designo á D. ..... *como Habilitado para el cobro de esta cuenta* .....

EL ARQUITECTO, EL HABILITADO,

(1) Administración ó contrata. (2) Primitivo ó adicional 1.º, 2.º, etc. (3) Obras de que se trate. (4) Orden, Real orden ó Real decreto y su fecha. (5) Primitivo ó adicional 1.º, 2.º, etc. (6) Importe íntegro de los honorarios, expresando la cantidad en letra. (7) Importe líquido de los honorarios, expresado de igual modo. (8) Data y fecha de la cuenta.

(Modelo núm. 3.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

CONSTRUCCIONES CIVILES

Sección 7.ª **191**..... **Capítulo** ..... **Artículo** .....

Personal afecto á .....

.....

.....

NÓMINA de los honorarios que corresponden á los individuos que á continuación se expresan:

EMPLEOS	ASIGNACIÓN ANUAL — Pesetas.	NOMBRES	IMPORTE ÍNTEGRO — Pesetas.	Cts.	IMPUESTO 12 POR 100 — Pesetas.	Cts.	LÍQUIDO — Pesetas.	Cts.

(Modelo núm. 4.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Timbre móvil de 10 céntimos.

SUBSECRETARÍA

CONSTRUCCIONES CIVILES — CAPÍTULO ..... — ARTÍCULO .....

Año de 1 .....

CUENTA de los honorarios devengados por el Arquitecto D. .....
..... *en l mes de* .....
de 1..... *por la Dirección de* (1) .....
con arreglo á lo preceptuado en la ley de Presupuestos y Real orden de aprobación del proyecto, cuyo importe total asciende á ..... *pesetas.*

HONORARIOS	ÍNTEGRO Pesetas.	Cts.	IMPUESTO de por 100. Pesetas.	Cts.	LÍQUIDO Pesetas.	Cts.
Por el (2) ..... por 100 sobre ..... pesetas á que asciende la (3) ..... con fecha ..... de ..... de dicho año						
Por						
Por						
Por						
TOTAL.....						

Se acompaña copia de la Real disposición que aprobó el proyecto.
Asciende esta cuenta de honorarios á la cantidad de (4) .....
íntegro, de la que, deducido el importe del 1'20 por 100 de pagos del Estado, resulta un líquido á percibir de (5) ..... *pesetas.*

(6) ..... *de* ..... *de 1*.....

EL ARQUITECTO,

Designo á D. ..... *como Habilitado para el cobro de esta cuenta.*

EL ARQUITECTO, EL HABILITADO,

(1) Obras de que se trate. (2) Tanto por ciento de la tarifa de 1858, aplicable al total importe del presupuesto ó presupuestos aprobados. (3) Certificación expedida ó cuenta presentada. (4) Importe íntegro de los honorarios, expresando la cantidad en letra. (5) Importe líquido de los honorarios, expresando la cantidad en letra. (6) Data y fecha de la cuenta.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
11 Agto. 1911.	Adicional	Único.	Al Habilitado del personal auxiliar afecto á la Exposición de Roma, por la nómina de Julio.....	372,00
» » »	Adicional	Único.	Al mismo, por la nómina de los haberes correspondientes al Secretario y Vicesecretario de la Exposición de Arte de Roma....	850,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Almería, por veintidós días de visita ordinaria.....	220,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de íd., por veinticinco días de íd. íd.....	250,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Albacete, por veintidós días de íd. íd...	220,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Tarragona, por cinco días de visita extraordinaria.....	75,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cuenca, por veinticuatro días de visita ordinaria.....	240,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Castellón, por diez y ocho días de íd. íd.	180,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cádiz, por cincuenta y un días de íd. ídem.....	510,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Ciudad Real, por treinta y tres días de ídem íd.....	330,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de La Coruña, por cincuenta y dos días de íd. íd.....	520,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Granada, por diez y siete días de íd. íd..	170,00
12 » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Málaga, por veintiocho días de íd. íd..	280,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Palencia, por treinta y seis días de íd. íd.	360,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Alava, por diez y seis días de íd. íd..	160,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Sequeros (Salamanca), por trece días de íd. íd.....	130,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Solsona (Lérida), por diez días de íd. ídem.....	100,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Infiesto (Oviedo), por catorce días de íd. ídem.....	140,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de León, por setenta y cinco días de íd. íd.	750,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Salamanca, por diez y ocho días de ídem. íd.....	180,00
18 » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Córdoba, por cuarenta y dos días de íd. ídem.....	420,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cáceres, por treinta días de visita extraordinaria.....	450,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Almería, por veinticinco días de íd. íd.	375,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cáceres, por trece días de visita ordinaria.....	130,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Santander, por veintiocho días de íd. ídem.....	280,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Soria, por treinta días de íd. íd.....	300,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Tarragona, por setenta y dos días de ídem íd.....	720,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Zaragoza, por diez y siete días de visita extraordinaria.....	255,00
18 Agto. 1911.	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Avila, por tres días de íd. íd.....	45,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de íd., por sesenta y siete días de visita ordinaria.....	670,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Oviedo, por ocho días de visita extraordinaria.....	120,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Valencia, por quince días de íd. íd.	225,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Córdoba, por nueve días de íd. íd.....	135,00
» » »	19	Único.	Al Sobrestante de Construcciones civiles de Palma de Mallorca, por sus haberes desde Marzo á Julio..	381,00
» » »	20	3.º	Al Arquitecto D. Joaquín Rogi, por su cuenta de gastos de viaje.....	252,10
21 » »	4.º	5.º	Al Habilitado del Ministerio, por las dietas y gastos de viaje del Inspector general de Escuelas en comisión del servicio.....	567,92
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Segovia, por cuarenta y tres días de visita ordinaria.....	430,00
» » »	6.º	3.º	Al Habilitado del Ministerio, por la remuneración de D. Augusto Gutiérrez como Médico de la Dirección general de primera enseñanza, por el mes de Agosto.....	250,00
24 » »	4.º	5.º	Al Habilitado del personal encargado de la formación de estadísticas, por la remuneración de Agosto.	637,50
25 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, por el primer 50 por 100 de la certificación de Julio pasado.	4.238,62
» » »	20	1.º	Al íd. de las id. de la Academia de Medicina, por la ídem del mes de Julio...	34.369,83
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de la Facultad de Medicina de Santiago, por la íd. del íd....	19.898,21
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Instituto de Palencia, por la íd. del ídem.....	25.463,05
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Archivo Histórico Nacional, por la ídem del íd.....	8.800,00
» » »	20	2.º	Al íd. de las íd. de la Catedral de Toledo, por la íd. del íd.....	5.325,00
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Jaime Aleña, por sus honorarios fijos del mes de Agosto...	333,33
» » »	6.º	3.º	Al íd. D. Antonio Ferreras, por su cuenta de gastos de viaje en su visita á Estella (Navarra).....	230,00
» » »	6.º	3.º	Al mismo, por su cuenta de gastos de viaje en su visita á Aranaz (Navarra)....	297,80

Madrid 29 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Habiendo presentado la renuncia del cargo de Arquitecto director de las obras del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte D. Antonio Ferreras,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles, ha acordado interesar de la Junta de su digna presidencia la propuesta en terna para el nombramiento del Arquitecto que ha de sustituirle.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Excmo. Sr.: Proponiéndose este Ministerio realizar algunas obras en el jardín de la casa núm. 10 de la calle de Fortuny para la residencia general de estudiantes,

Esta Subsecretaría ha acordado interesar del Ayuntamiento de su digna presidencia la exención de derechos de licencia para las expresadas obras, á cuyo fin se remite adjunto la memoria y planos de las edificaciones que se presuponen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Habiendo presentado la dimisión del cargo de Arquitecto director de las obras de Construcciones civiles de la provincia de Badajoz D. Luis Saldaña,

Esta Subsecretaría, en armonía con lo que preceptúa el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado interesar de la Junta de su presidencia la propuesta en terna para el nombramiento del que ha de sustituirle.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Existiendo en ese Gobierno civil el duplicado del proyecto para la construcción de la Escuela de Comercio de Jovellanos de Gijón, cuyas obras han sido recientemente subastadas, y siéndole necesario al Arquitecto director de la edificación don Manuel del Busto,

Esta Subsecretaría ha acordado interesar de V. S. la entrega de dicho proyecto al Arquitecto mencionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 16 del corriente, expedida por el Ministerio de la Gobernación, se ha recibido en este Departamento el expediente instruído por el Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de autorización para modificar las líneas de la calle de Casanova entre las de Provenza y Córcega, y debiendo conocerse nuevamente el ilustrado parecer de esa Real Academia acerca del referido expediente,

Esta Subsecretaría ha acordado remitirlo á V. I. en unión de la Real orden original de que se hace referencia, á los efectos que se interesan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Habiendo remitido el Gobernador de esa capital copia del oficio que en 21 de Julio próximo pasado le ha dirigido el Inspector provincial de Sanidad denunciando como antihigiénicos y peligrosos para la salud pública los retretes y urinarios existentes en el edificio llamado de San Gregorio, sírvase V. S. verificar el oportuno reconocimiento, y si considera necesario formular el proyecto de obras de higiene y saneamiento que considere más indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES.

Vista la comunicación de V. S., fecha 5 de Julio del corriente año,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para que verifique la recepción definitiva de las obras de reparación de cubiertas y tejados en la Universidad de Salamanca, extendiendo el acta correspondiente con asistencia de la Junta de obras y del Contratista, la cual remitirá á este Ministerio para la resolución que proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN VARGAS.

Habiendo dado cuenta el Director del Instituto general y técnico de Albacete del mal estado en que se encuentra la Cátedra de Física de aquel Centro de enseñanza, sírvase V. S. verificar el oportuno reconocimiento y, si lo considera necesario, formular el proyecto de obras de reparación que estime más indispensable, remitiéndolo luego á este Ministerio para la resolución que proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. ALFREDO LÓPEZ ALCRUDO.

Señor Director del Instituto de Albacete.

Visto el informe emitido por V. S. acerca del estado de ruina en que se halla el pabellón anejo á la Sección 5.ª de la Escuela de Artes é Industrias, situada en la Ribera de Curtidores, número 39,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que redacte el oportuno proyecto de derribo, deduzca del total del presupuesto el importe de los materiales aprovechables y ajuste, mediante convenio, el derribo de que se trata. También ha acordado que formule V. S. el proyecto de vallado que interesa al Director de la Escuela, procurando la mayor economía dentro de la seguridad y duración posibles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. CESÁREO IRADIER.

A los efectos determinados en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para el servicio de Construcciones civiles,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan á V. S. la renuncia presentada por D. Antonio Pintor del cargo de Arquitecto director de las obras del Instituto de Canarias, y el informe que acerca de dicho extremo remite el Presidente de la Junta administrativa, para que con devolución de ambos documentos formule esa Junta de su digna presidencia la correspondiente terna, á fin de acordar el oportuno nombramiento.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Deán de la Catedral de Mondoñedo D. Gervasio Rodil exponiendo el mal estado en que se hallan las cubiertas y cornisas de la misma, por cuya razón las filtraciones consiguientes habrían de pro-

ducir por la humedad el deterioro de las obras de reparación ejecutadas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que informe V. sobre el indicado punto, manifestando los trabajos más urgentes que fuera preciso ejecutar y el coste aproximado de éstos, para resolver en su vista lo que proceda conforme á los recursos del Presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. JOSÉ DE LORITE.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio exponiendo la necesidad de efectuar obras en el local ocupado por el Centro de Estudios Históricos, con el fin de establecer en el mismo la calefacción,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar la ejecución de los trabajos de referencia con cargo á la consignación que la Junta tiene en Presupuesto, previo acuerdo de la de obras del edificio y bajo la dirección facultativa del Arquitecto del mismo D. Domingo Muñoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Señores Presidente de la Junta de obras y Arquitecto director de las mismas, en el edificio de Museos y Bibliotecas.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Valencia, haciendo presente la necesidad de dotar á aquel edificio de los pararrayos indispensables para prevenir todo caso de incendio, como complemento de la ampliación de seguro que se ha hecho,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. á formular el oportuno proyecto, con el presupuesto correspondiente, remitiéndolo á este Ministerio á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. ALFREDO LÓPEZ ALCRUDO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro del Valle de Arona (Canarias) D. Luis Bigatá y Rispa contra el acuerdo de ese Rectorado, que le excluyó en el concurso de traslación de Enero último, y no habiéndose cursado reglamentariamente por el interesado el recurso de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto declararlo improcedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por D. Alberto Castells Maronda, Maestro de una de las Escuelas Auxiliarías de esa capital, solicitando que se le admita la dimisión de la plaza que desempeña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada, pero entendiéndose que por las especiales circunstancias en que el interesado entró á servir el cargo no se le reconoce reserva de derechos que en lo futuro intentase alegar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Adelina Méndez de la Torre, Maestra de una Escuela Elemental de esa Capital, solicitando ser nombrada Regente de la Práctica graduada agregada á la Normal de Maestras, y no existiendo disposición legal alguna que autorice dicho nombramiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, sirviéndose V. S. al mismo tiempo significar á la interesada la conveniencia de que al formular sus peticiones se ajuste siempre á la legislación aplicable á cada caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Visto el expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro de Escuela pública, incoado por D. Leonardo Conde Delgado;

Resultando que, según el informe de los Facultativos que le han reconocido y del Inspector de primera enseñanza, el interesado carece de vista en el ojo derecho, pero que este defecto no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con dichos informes, ha acordado conceder la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de dispensa por defecto físico para ejercer el Magisterio, incoado por D. Juan de la Cruz González;

Resultando que según certificación de los Médicos que le han reconocido el solicitante es manco del brazo derecho;

Considerando que este defecto le imposibilita para la enseñanza de la escritura y los trabajos manuales,

Esta Dirección general ha acordado negar la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Contestando á la consulta de V. S. acerca de los derechos que por matrícula deben satisfacer los alumnos que deseen examinarse de una ó varias asignaturas de la carrera del Magisterio sin constituir grupo,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que debe atenerse á lo dispuesto sobre el asunto en la vigente ley del Timbre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ESTA CORTE.

Concurso de ascenso correspondiente á Noviembre de 1910.

Propuesta y relación de Aspirantes á las Escuelas y Auxiliarías de niños, anunciadas á dicho turno, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910. (Véase el B. O. núm. 70)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
12	D. Evaristo Morant y Peiró	22	9	1	22	9	1	22	»	19	3	»	»	70	6	21	Provista la que solicita	»
13	» Luis Ruiz Caracena	22	3	24	22	3	24	20	3	16	5	»	6	70	5	4	Idem íd	»
14	» Hilarión Galán y Fernández	24	10	11	20	4	11	20	4	11	4	»	»	69	7	3	Montoro	Córdoba.
15	» Juan Mateo Monja	21	2	10	21	2	10	21	2	10	4	1	6	69	1	»	Provista la que solicita	»
16	» Joaquín Rodríguez Borlado	22	»	6	22	»	6	22	»	6	3	»	»	69	»	18	Almodóvar del Campo	Ciudad Real
17	» Santiago Mínguez Vilariño	22	5	27	22	5	27	20	9	26	3	»	»	68	9	20	Padrón	La Coruña.
18	» José A. Moreno Vázquez	23	5	2	17	2	8	22	3	15	5	»	»	67	10	25	Moguer	Huelva.
19	» Juan Bautista Such Mas	30	»	27	30	»	4	4	6	27	3	»	»	67	7	28	Almadén	Ciudad Real
20	» Cayetano La Roda Aparicio	26	4	17	17	4	15	19	6	16	3	»	»	66	3	18	Higuera la Real	Badajoz.
21	» Santiago de la Cámara Pedregosa	27	4	2	17	2	1	15	11	25	2	»	6	62	11	28	Provista la que solicita	»
22	» Adrián Ramos Marcos	21	11	5	18	10	10	18	10	10	3	»	»	62	7	25	Idem	»
23	» Antonio Vega Bermejo	19	9	26	19	9	26	19	9	26	2	»	6	61	11	18	San Roque	Cádiz.
24	» Justo Germán Escudero Lezamit	19	2	19	19	2	19	19	2	19	4	»	»	61	7	27	Madridejos	Toledo.
25	» Miguel Marín Sanz	19	4	5	19	4	5	19	4	5	2	»	»	60	»	15	Adra	Almería.
26	» Antonio Guerrero Gómez	18	8	9	18	8	9	18	1	14	3	1	6	60	»	2	Campillos	Málaga.
27	» Pedro Palomas Parejas	21	3	15	18	8	»	17	4	»	2	»	6	59	9	15	Montellano	Sevilla.
28	» Francisco Miguel Martín	18	10	8	18	10	8	18	10	8	3	»	»	59	6	24	Munguía	Vizcaya.
29	» Laureano López de las Heras	25	2	22	13	3	5	13	3	5	5	2	6	59	3	2	Provistas las que solicita	»
30	» Pascual Martín Alonso	21	11	»	21	11	»	10	1	»	5	»	»	58	11	»	Idem	»
31	» Isidro Zapatero García	38	3	21	17	3	2	»	»	»	3	»	»	58	6	23	Idem	»
32	» Vicente Buades Juan	17	10	3	17	10	3	17	10	3	2	3	»	58	6	9	Idem	»
33	» Casimiro A. Fernández Cocañín	32	»	4	23	7	15	»	6	»	2	»	»	58	1	19	Montemayor	Córdoba.
34	» José Andréu Fresquet	18	2	18	18	2	18	17	6	2	3	»	6	57	5	8	Jaén (Auxiliaría)	Jaén.
35	» José Valenzuela Silva	19	11	9	15	10	»	15	10	»	5	»	»	56	7	9	Arucas	Canarias.
36	» Rosendo Rosado Timón	17	10	8	17	10	8	17	10	8	3	»	»	55	6	24	Provistas las que solicita	»
37	» Jorge Burgues Claverol	27	9	7	23	2	»	3	6	»	2	»	»	56	5	7	Idem	»
38	» Miguel Crespo Raga	17	4	10	17	4	10	17	4	10	3	»	6	55	7	»	Idem	»
39	» José Burgos Gordillo	21	11	6	17	1	14	14	»	3	2	»	»	55	»	23	Idem	»
40	» Segundo García y García	33	4	26	8	5	4	8	5	4	3	»	6	53	9	4	Idem	»
41	» Enrique Blesa Navarro	22	7	3	22	7	3	3	4	17	5	»	»	53	6	23	Idem	»
42	» Antonio Casellas Cuyás	23	9	7	23	9	7	2	8	18	3	»	»	53	3	2	Idem	»
43	» Vicente Pascual Martínez	20	9	18	20	9	18	9	2	»	2	»	»	52	9	6	Idem	»
44	» Manuel Veguín Rodríguez	15	4	28	15	4	28	15	4	28	5	1	6	52	8	24	Idem	»
45	» Manuel Chillida Meliá	15	9	21	15	9	21	15	9	21	5	»	»	52	5	3	San Sebastián	Canarias.
46	» Manuel Guin Cucurull	15	9	17	15	9	17	15	9	17	5	»	»	52	4	21	Provistas todas las vacantes	»
47	» Isaac Francisco Villalba	21	»	21	17	7	20	10	4	»	3	»	»	52	»	19	»	»
48	» Julián Manzanares de Lerena	21	9	19	21	9	19	4	7	9	3	»	6	51	8	17	»	»
49	» Vicente Camillerí Quintana	15	10	9	15	10	9	15	10	9	3	1	»	51	6	27	»	»
50	» Juan Bautista Isach Gozalvo	15	10	1	15	10	1	15	10	1	3	1	»	51	6	3	»	»
51	» Lorenzo Aparicio Aldave	18	9	19	18	9	19	9	9	17	4	»	»	51	4	25	»	»
52	» José Ventura Fernández	15	10	8	15	10	8	15	10	8	3	»	6	51	»	24	»	»
53	» Lucas Arribas Blasco	15	4	1	15	4	1	15	4	1	5	»	»	51	»	3	»	»
54	» Casiano Rosendo Rey	26	10	20	15	4	6	5	7	27	3	»	»	50	10	23	»	»
55	» Honorio Mozo González	21	4	2	21	4	2	4	7	17	3	»	6	50	9	21	»	»
56	» Nicolás Inglán Morer	18	9	»	18	9	»	10	2	20	3	»	»	50	8	20	»	»
57	» Juan Meseguer Izquierdo	19	10	26	19	10	26	4	4	6	4	2	6	20	7	28	»	»
58	» Modesto Gómez Sanz	15	4	12	15	4	12	15	4	12	3	1	6	50	7	6	»	»
59	» Francisco Balbontín Romero	15	9	29	15	9	29	15	9	29	3	»	»	50	5	27	»	»
60	» Cándido Rodríguez López	15	9	23	15	9	23	15	9	23	3	»	»	50	5	9	»	»
61	» Rufino González del Puerto	15	9	21	15	9	21	15	9	21	3	»	»	50	5	3	»	»
62	» José Carrillo Quiñones	13	10	»	20	6	29	3	2	20	2	»	6	50	1	19	»	»
63	» Manuel E. Requejo Díaz	27	6	22	18	10	17	»	8	»	3	»	»	50	1	9	»	»
64	» Antonio González Jiménez	20	10	2	20	10	2	5	8	»	2	»	6	49	10	4	»	»
65	» Manuel Pantión Márquez	17	8	1	15	10	2	11	8	12	3	1	6	49	8	15	»	»
66	» Gregorio Gil Barrios	26	2	29	18	9	14	2	5	19	2	»	»	49	6	2	»	»
67	» Joaquín de Ruz Aranda	15	9	20	15	9	20	15	9	20	2	»	»	49	5	»	»	»
68	» Juan Oña Ruiz	15	9	13	15	9	13	15	9	13	2	»	»	49	4	9	»	»
69	» Justo Sancho García	17	6	2	17	6	2	11	2	12	3	»	»	49	2	16	»	»
70	» Eulogio Gómez Herranz	15	4	20	15	4	20	15	4	20	3	»	»	49	2	»	»	»
71	» Nicanor Cano Villanueva	15	9	14	15	9	14	12	6	8	5	»	»	49	1	6	»	»
72	» Francisco Martínez Martínez	15	4	6	15	4	6	15	4	6	3	»	»	49	»	18	»	»
73	» Juan José García González	15	4	»	15	4	»	15	4	»	3	»	»	49	»	»	»	»
74	» Félix Calvo Pérez	15	3	21	15	3	21	15	3	21	3	»	»	48	11	3	»	»
75	» Manuel Ros Cirac	14	10	11	14	10	11	14	10	11	4	»	»	48	7	3	»	»
76	» Camilo Isorna Pardal	28	3	11	8	6	6	8	6	6	3	»	»	48	3	23	»	»
77	» Ricardo Ramírez Ezpeleta	15	3	19	15	3	19	11	11	9	5	»	»	47	6	17	»	»
78	» Marcelino Comas Ferrusola	23	9	21	14	5	»	3	5	16	5	»	6	47	2	7	»	»
79	» Pedro Armengol Furcada	19	9	24	19	9	24	3	6	»	3	1	»	47	1	18	»	»
80	» Mariano Alonso Gómez	14	5	»	14	5	»	14	5	»	3	»	6	46	9	»	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS									Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas.		Suma de tiempo.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	
		EN PROPIEDAD			EN LA CATEGORÍA			EN LA ÚLTIMA ESCUELA										
		Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.		Años.	Meses	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
81	D. José M.ª Antequera y Galiana.	23	4	2	16	10	24	4	5	23	2	»	»	46	8	19	»	»
82	» José Miguel Manzano	14	3	20	14	3	20	14	3	20	3	»	6	46	5	»	»	»
83	» Francisco Escudero Vidal	14	9	2	14	9	2	14	9	2	2	»	»	46	3	6	»	»
84	» Salvador Zorita Soriano	15	9	22	15	9	22	11	2	5	3	»	»	45	9	19	»	»
85	» Angel Gil Fernández	19	4	18	19	4	18	2	9	1	3	1	»	45	6	7	»	»
86	» Eustaquio Salas García	22	»	23	18	2	26	2	7	16	2	»	6	45	5	5	»	»
87	» Francisco Arilla López	17	3	7	17	3	7	8	4	29	2	»	»	44	11	13	»	»
88	» Higinio Sáenz de Regadera y Segura	21	5	4	19	11	1	»	6	6	3	»	»	44	10	11	»	»
89	» Juan Rodríguez Marín	22	10	26	11	3	1	5	6	3	4	1	»	44	8	»	»	»
90	» Mariano Munera Pérez	18	10	1	18	10	1	3	5	1	3	»	6	44	7	3	»	»
91	» Benito San Martín García	19	7	12	18	3	22	3	7	»	3	»	»	44	6	4	»	»
92	» Vicente Alfonso Navarro	16	6	21	11	8	»	11	8	»	4	»	6	44	4	21	»	»
93	» Ramón Fornet Bórquez	17	8	25	17	8	25	3	4	»	5	»	6	44	3	20	»	»
94	» Félix Mateos Fuentes	18	4	4	18	4	4	3	6	»	4	»	»	44	2	8	»	»
95	» Andrés Alderete y Olóriz	13	3	3	13	3	3	13	3	3	4	»	»	43	9	9	»	»
96	» Deogracias La Chica García	16	1	4	15	9	8	8	10	»	3	»	»	43	8	12	»	»
97	» Salvador Soler Soler	13	1	19	13	1	19	13	1	19	3	1	»	43	4	27	»	»
98	» José León Millán	21	8	16	17	»	23	2	6	20	2	»	»	43	3	29	»	»
99	» Nicolás Micó González	18	4	7	18	4	7	3	5	21	3	»	»	43	2	5	»	»
100	» José Taibo García	13	4	21	13	4	21	13	4	21	3	»	»	43	2	3	»	»
101	» José María Xaudri Pich	17	7	17	15	9	15	5	6	2	4	»	»	42	11	4	»	»
102	» J. Antonio Hornero Nieto	14	10	»	14	10	»	11	»	24	2	»	»	42	8	24	»	»
103	» Benito Sánchez Isaías Gálvez	22	8	2	13	1	25	2	7	19	4	»	»	42	5	16	»	»
104	» José Utrilla Gómez	15	9	11	15	9	11	8	6	25	2	»	»	42	1	17	»	»
105	» Rafael Fernández Delgado	17	9	3	17	9	3	3	5	23	3	»	»	41	11	29	»	»
106	» José Carrasqueño Morales	12	3	9	12	3	9	12	3	9	5	»	»	41	9	27	»	»
107	» Emilio Cano Bericat	12	3	8	12	3	8	12	3	8	4	»	6	41	3	24	»	»
108	» Juan de M. Escolano y Marco	28	8	13	8	8	27	»	10	»	3	»	»	41	3	10	»	»
109	» Cristóbal Rojo Mesa	14	6	20	14	6	20	8	6	20	3	»	»	40	8	»	»	»
110	» Angel Cusachs Roure	18	»	6	11	3	13	5	6	2	4	1	6	40	3	21	»	»
111	» Juan Campíns Ventura	15	9	16	15	9	16	3	2	»	4	1	6	40	3	2	»	»
112	» Horacio Casas Rambaud	17	3	3	17	3	3	»	6	20	5	»	»	40	»	26	»	»
113	» Juan Trejo Soriano	14	3	26	14	3	26	9	4	4	2	»	»	39	11	26	»	»
114	» Aurelio Pavón y Tierno	14	11	1	14	11	1	3	11	1	5	»	»	38	9	3	»	»
115	» Francisco Salvador García Ruiz	11	8	16	11	8	16	11	8	16	3	»	6	38	7	18	»	»
116	» Cristóbal Rivas Aguilera	11	9	21	11	9	21	11	9	21	3	»	»	38	5	3	»	»
117	» Santiago Ortega Ruiz	11	9	18	11	9	16	11	9	18	3	»	»	38	4	24	»	»
118	» Juan Montalbo y Sanz	12	4	15	12	4	15	10	1	21	3	»	6	38	4	21	»	»
119	» Higinio Zugasti y Aramendía	13	2	16	11	»	»	11	»	»	3	»	»	38	2	16	»	»
120	» Francisco Serrano Gayón	15	9	6	15	9	6	1	7	»	5	»	»	38	1	12	»	»
121	» Juan Casado Cobos	15	9	5	15	9	5	1	6	29	5	»	»	38	1	9	»	»
122	» Manuel Rodríguez López	23	2	19	5	9	29	5	9	29	3	»	»	37	10	17	»	»
123	» Juan Maldonado Cabello	14	1	27	13	2	11	6	5	29	3	1	»	37	10	7	»	»
124	» José María González Fernández	21	5	25	7	11	17	4	4	1	4	»	»	37	9	13	»	»
125	» Cipriano Muñoz Barrio	15	3	15	15	3	15	3	6	17	3	»	»	37	1	17	»	»
126	» Emilio Alvarez Vilata	15	5	»	15	5	»	»	6	15	5	»	6	36	10	15	»	»
127	» Emilio Cordero y Coello	11	2	27	11	2	27	11	2	27	3	»	»	36	8	21	»	»
128	» Antonio Mangraso Pérez	11	2	16	11	2	16	11	2	16	3	»	»	36	7	18	»	»
129	» José Leonés Domingo	10	9	28	10	9	28	10	9	28	3	1	»	36	5	24	»	»
130	» Julián Villurendas Montserrat	17	1	11	15	9	26	»	6	13	3	»	»	36	5	20	»	»
131	» Tomás de Arcocha y Ochoa	15	3	24	15	3	24	2	7	»	3	»	»	36	2	18	»	»
132	» Antonio Blanco Vázquez	10	11	7	10	11	7	10	11	7	3	»	»	35	9	21	»	»
133	» Alejandro Marcos Morcillo Piedrafita	11	»	25	11	»	25	10	7	19	3	»	»	35	9	9	»	»
134	» Jacinto García Tajahuerce	17	6	7	7	»	10	7	»	10	3	1	»	35	6	27	»	»
135	» Félix José Marco y Latorre	15	3	29	15	3	29	»	7	21	4	»	»	35	3	19	»	»
136	» Angel A. Guzmán Salcedo	10	7	6	10	7	6	10	7	6	3	»	»	34	9	18	»	»
137	» Manuel Juristo Crespo	10	10	16	10	10	16	10	10	16	3	»	»	34	7	18	»	»
138	» Luis Díaz Hernández	22	»	3	7	11	11	1	6	16	3	»	»	34	6	»	»	»
139	» Esdras M. Cortés Agustín	10	9	25	10	9	25	10	9	25	2	»	»	34	5	15	»	»
140	» Claudio Villar Pinto	15	4	13	15	4	13	»	7	15	3	»	»	34	4	11	»	»
141	» José de los Bueis Negrete	19	1	25	8	4	10	3	8	»	3	»	»	34	2	5	»	»
142	» Diego Fernández de Morera y Pérez	10	4	15	10	4	15	10	4	15	3	»	»	34	1	15	»	»
143	» Andrés Velasco Fernández	15	3	20	15	3	20	»	1	4	3	»	»	33	8	4	»	»
144	» Segundo B. Romero Ailón	12	11	20	8	2	15	8	2	15	4	»	»	33	4	20	»	»
145	» Vicente Millán Yust	14	4	19	14	4	19	»	1	12	4	»	6	33	4	20	»	»
146	» Modesto Cruz y Benítez	15	8	26	14	11	6	»	8	»	2	»	»	33	4	2	»	»
147	» Laureano Ingelmo Sánchez	14	4	14	14	4	14	»	7	14	3	»	»	32	4	12	»	»
148	» Luis Galiano Alférez	13	2	15	13	2	15	1	11	11	4	»	»	32	4	11	»	»
149	» Agustín T. Daroca y Yanes	18	3	18	7	5	1	3	4	11	3	»	»	32	1	»	»	»
150	» Faustino Cappa y García	9	4	2	7	7	3	7	7	3	4	2	6	31	»	8	»	»
151	» León García Llamas	10	10	15	10	10	15	7	1	»	2	»	»	30	10	»	»	»
152	» Manuel Luque Barrionuevo	14	3	7	6	7	16	6	7	16	3	»	»	30	6	9	»	»
153	» Francisco Valle García	12	2	28	12	2	28	1	6	7	3	1	6	30	6	3	»	»
154	» Ramón M. Rodríguez Pinós	13	1	17	13	1	17	»	»	»	4	»	»	30	3	4	»	»
155	» Demetrio Barrera González	15	2	28	10	4	17	1	4	20	3	»	»	30	»	5	»	»
156	» B. Emilio Fairén Eutió	12	7	5	12	7	5	1	8	1	3	»	»	29	10	11	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
157	D. Antonio Izquierdo de Silva....	12	2	11	12	2	11	2	7	17	2	»	6	29	6	9	»	»
158	» Francisco Gallego Badillo.....	8	9	16	8	9	16	8	9	16	3	»	»	29	4	18	»	»
159	» Juan N. López y Franco.....	8	6	18	8	6	18	8	6	18	3	»	6	29	1	24	»	»
160	» Joaquín Escribá y Escribá....	8	8	»	8	8	»	8	8	»	3	»	»	29	»	»	»	»
161	» Ramón María Bas Roca.....	13	1	14	13	1	14	»	»	»	2	»	6	28	8	28	»	»
162	» Antonio Ibars Pujol.....	8	4	21	8	4	21	8	4	21	3	»	»	28	2	3	»	»
163	» José Martín Palomar.....	10	9	20	10	9	20	3	2	»	3	»	»	27	9	10	»	»
164	» José María Gómez y Sánchez..	8	»	27	6	6	19	6	6	19	3	»	6	24	8	5	»	»
165	» Leandro Gómez Sobrino.....	9	1	16	9	1	16	3	4	21	3	»	»	24	7	23	»	»
166	» Manuel Martín Poyatos.....	6	4	»	6	4	»	6	4	»	5	»	6	24	»	»	»	»
167	» Manuel Manchón Carrasco....	6	3	25	6	3	25	6	3	25	5	»	»	23	11	15	»	»
168	» Fermín Martínez Rodríguez...	5	9	28	5	9	28	5	9	25	5	»	»	22	5	24	»	»
169	» Alejo García Hernando.....	8	3	12	8	3	12	2	4	3	3	»	6	22	4	27	»	»
170	» Feliciano Aranda Gómez.....	8	9	10	8	9	10	1	7	»	3	»	»	22	1	20	»	»
171	» Juan Pérez Baselga.....	8	10	5	5	10	5	5	10	5	4	»	»	21	6	15	»	»
172	» José Costa García.....	8	2	25	8	2	25	»	»	»	5	»	»	21	5	20	»	»
173	» Federico Parera Piédrola.....	5	2	20	5	2	20	5	2	20	5	»	»	20	8	»	»	»
174	» Casto Antón y Gil.....	5	8	»	5	8	»	4	4	26	4	»	»	19	8	26	»	»
175	» Antonio Medina y Ponce.....	4	6	11	4	6	11	4	6	11	5	»	»	18	7	3	»	»
176	» José Fajardo Navarro.....	7	7	21	7	7	21	»	2	11	3	»	»	18	5	23	»	»
177	» Antonio Bravo Arcayos.....	7	1	26	7	1	26	»	1	26	4	»	»	18	5	18	»	»
178	» Manuel de la Rica Calderón...	14	7	13	»	4	15	»	4	15	3	»	»	18	4	13	»	»
179	» Vicente Cercós García.....	10	4	»	2	4	26	2	4	26	3	»	»	18	1	22	»	»
180	» Ernesto Balanzart y Castro....	5	9	27	5	9	27	»	5	15	5	»	6	17	7	9	»	»
181	» Heliodoro Gerez García.....	7	7	28	3	5	20	3	5	20	3	»	»	17	7	8	»	»
182	» Gabriel Rivera García.....	4	4	1	4	4	1	4	4	1	4	»	6	17	6	3	»	»
183	» Isidro Blanco Escribano.....	4	6	»	4	6	»	4	6	»	4	»	»	17	6	»	»	»
184	» Enrique Ruiz Beato.....	4	7	»	4	7	»	4	7	»	3	»	6	17	3	»	»	»
185	» José Sabaté Perelló.....	4	8	16	4	8	16	4	8	16	3	»	»	17	1	18	»	»
186	» Dioscolo Galindo González....	4	»	10	3	6	18	3	6	18	5	»	»	16	1	16	»	»
187	» Pablo Pérez Gutiérrez.....	3	6	28	3	6	28	3	6	28	5	»	»	15	8	24	»	»
188	» Manuel María Lizárraga.....	4	9	9	2	5	6	2	5	6	3	»	»	12	8	11	»	»
189	» Alejandro Gargallo González Agüero.....	2	6	»	2	6	»	2	6	»	5	»	»	12	6	»	»	»
190	» Julio Mateos Serrano.....	3	5	16	3	5	16	3	5	16	2	»	»	12	4	18	»	»
191	» Matías Tejero García.....	3	7	11	3	7	11	»	4	18	4	»	6	12	1	10	»	»
192	» Rafael Valdivia Aguayo.....	5	1	»	2	7	29	»	1	»	3	»	»	10	9	29	»	»
193	» Higinio Abeijón Servia.....	2	6	25	2	6	25	2	6	25	3	»	»	10	8	15	»	»
194	» Jacinto Trincado Fernández...	4	9	7	1	»	»	1	»	»	3	»	»	9	9	7	»	»
195	» Miguel Badenes Alonso.....	5	10	24	»	4	4	»	4	4	3	»	»	9	6	24	»	»
196	» Antolín Andrés Martín.....	1	9	9	1	9	9	1	9	9	4	»	»	9	3	27	»	»
197	» Luis Barrón Hernández.....	2	8	9	2	8	9	1	9	»	2	»	»	9	3	18	»	»
198	» Manuel Martínez López.....	1	8	3	1	8	3	1	8	3	3	»	6	8	6	9	»	»
199	» Antonio Bendicho Cristóbal...	»	10	15	»	10	15	»	10	15	4	»	»	6	7	15	»	»
200	» Pedro G. del Río y Márquez...	»	5	10	»	5	10	»	5	10	5	»	»	6	4	»	»	»
201	» José María Ríos y Moreiro....	1	3	14	1	3	14	1	3	14	2	»	»	5	10	12	»	»
202	» Toribio Sánchez Patiño.....	»	5	25	»	5	25	»	5	25	4	»	»	5	5	15	»	»
203	» Clemente Piera Amat.....	»	7	28	»	7	28	»	7	28	3	»	»	4	11	24	»	»
204	» Eduardo Otero Valcázar.....	»	4	16	»	4	16	»	4	16	3	»	»	4	1	18	»	»
205	» Raimundo Pérez Mora.....	»	7	28	»	7	28	»	7	28	2	»	»	3	11	24	»	»

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

D. José Castro.....	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.
» Victoriano García López.....	Por haber mandado la instancia sin reintegrar.
» Aurelio Pavón Tierno.....	Por no acompañar documento alguno á su instancia.
» Alejandro Sánchez y Sánchez..	Por ídem.
» José María Quevedo.....	Por falta de cubierta en su expediente.
» Santiago Martínez Varas.....	Por no acompañar hoja de servicios.

Escuelas Elementales de Almagro, Los Villares y Alanís, dotadas con 1.100 pesetas, agregadas por Real orden de 9 de Mayo de 1911.

1	D. José Antonio Moreno Vázquez.	23	5	2	17	2	8	22	3	15	5	»	»	67	10	25	Alanís.....	Sevilla.
2	» Laureano López de las Heras..	25	2	22	13	3	5	13	3	5	6	2	6	59	3	2	Almagro.....	Ciudad Real
3	» Isidro Zapatero García.....	38	3	21	17	3	2	»	»	»	3	»	»	58	6	23	Provista la que solicita.....	»
4	» José Valenzuela Silva.....	19	11	9	15	10	»	15	10	»	5	»	»	56	7	9	Idem.....	»
5	» Ramón Bahón Morillas.....	31	7	29	19	4	15	3	»	»	2	»	»	56	»	14	Idem.....	»
6	» Miguel Crespo Raga.....	17	4	10	17	4	10	17	4	10	3	»	6	55	7	»	Los Villares.....	Jaén.
7	» Nemesio Bacaicoa Ochoa.....	17	4	»	17	4	»	17	4	»	3	»	»	55	»	»	Provistas todas las vacantes...	»
8	» Segundo García García.....	33	4	26	8	5	4	8	5	4	3	»	6	53	9	4	»	»
9	» Manuel Chillida Meliá.....	15	9	21	15	9	21	15	9	21	5	»	»	52	5	3	»	»
10	» Isaac Francisco Villalba.....	21	»	29	17	7	20	10	4	»	3	»	»	52	»	19	»	»
11	» Lucas Arribas Blasco.....	15	4	1	15	4	1	15	4	1	5	»	»	51	»	3	»	»
12	» Juan Meseguer Izquierdo.....	19	10	26	19	10	26	4	4	6	4	2	6	50	7	28	»	»
13	» Cándido Rodríguez López.....	15	9	23	15	9	23	15	9	23	3	»	»	50	5	9	»	»
14	» Martín Pérez Ledesma.....	18	9	21	18	9	21	9	5	»	3	»	»	50	»	12	»	»
15	» Manuel Pantión Márquez.....	17	8	1	15	10	2	11	8	12	3	1	6	49	8	15	»	»
16	» Juan Oña Ruiz.....	15	9	13	15	9	13	15	9	13	2	»	»	49	4	9	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
17	D. Eulogio Gómez Herranz.....	15	4	20	15	4	20	15	4	20	3	»	»	49	2	»	»	»
18	» Francisco Martínez y Martínez.	15	4	6	15	4	6	15	4	6	3	»	»	49	»	18	»	»
19	» Juan J. García González.....	15	4	»	15	4	»	15	4	»	3	»	»	49	»	»	»	»
20	» Manuel Ros Cirac.....	14	10	11	14	10	11	14	10	11	4	»	»	48	7	3	»	»
21	» Ricardo Ramírez Espeleta.....	15	3	19	15	3	19	11	11	9	5	»	»	47	6	17	»	»
22	» Marcelino Comás Ferrusola...	23	9	21	14	5	»	3	5	16	5	»	6	47	2	7	»	»
23	» Mariano Alonso Gómez.....	14	5	»	14	5	»	14	5	»	3	»	6	46	9	»	»	»
24	» José María Antequera Galiana.	23	4	2	16	10	24	4	5	23	2	»	»	46	8	19	»	»
25	» Francisco Escudero Vidal.....	14	9	2	14	9	2	14	9	2	2	»	»	46	3	6	»	»
26	» Angel Gil Fernández.....	19	4	18	19	4	18	2	9	1	3	1	»	45	6	7	»	»
27	» Eustaquio Salas García.....	22	»	23	18	2	26	2	7	16	2	»	6	45	5	5	»	»
28	» Francisco Arilla López.....	17	3	7	17	3	7	8	4	29	2	»	»	44	11	13	»	»
29	» Juan Rodríguez Marín.....	22	10	26	11	3	1	5	6	3	4	1	»	44	8	»	»	»
30	» Mariano Munera Pérez.....	18	10	1	18	10	1	3	5	1	3	»	6	44	7	3	»	»
31	» Félix Mateos Fuentes.....	18	4	4	18	4	4	3	6	»	4	»	»	44	2	8	»	»
32	» Deogracias la Chica García....	16	1	4	15	9	8	8	10	»	3	»	»	43	8	12	»	»
33	» Nicolás Micó García.....	18	4	7	18	4	7	3	5	21	3	»	»	43	2	5	»	»
34	» J. Antonio Hornero Nieto.....	14	10	»	14	10	»	11	»	24	2	»	»	42	8	24	»	»
35	» Benito Sánchez Isaías Gálvez..	22	8	2	13	1	25	2	7	19	4	»	»	42	5	16	»	»
36	» José Carrasqueño Morales.....	12	3	9	12	3	9	12	3	9	5	»	»	41	9	27	»	»
37	» Juan Antonio Fuentes Gallego.	19	8	16	18	3	26	»	1	18	3	»	6	41	8	»	»	»
38	» Emilio Cano Bericat.....	12	3	8	12	3	8	12	3	8	4	»	6	41	3	24	»	»
39	» Juan Campíns Ventura.....	15	9	16	15	9	16	3	2	»	4	1	6	40	3	2	»	»
40	» Higinio Zugasti Aramendía...	13	2	16	11	»	»	11	»	»	3	»	»	38	2	16	»	»
41	» Emilio Alvarez Vilata.....	15	5	»	15	5	»	»	6	15	5	»	6	36	10	15	»	»
42	» Tomás de Arcocha y Ochoa..	15	3	24	15	3	24	2	7	»	3	»	»	36	2	18	»	»
43	» Jacinto García Tajahuerce....	17	6	7	7	»	10	7	»	10	3	1	»	35	6	27	»	»
44	» Angel A. Guzmán Sauceda....	10	7	6	10	7	6	10	7	6	3	»	»	34	9	28	»	»
45	» Luis Díaz Hernández.....	22	»	3	7	11	11	1	6	16	3	»	»	34	6	»	»	»
46	» Esdras M. Cortés Agustín.....	10	9	25	10	9	25	10	9	25	2	»	»	34	5	15	»	»
47	» Jesús Bárzana y Fernández Tuñón.....	20	9	29	3	5	29	1	7	9	3	»	»	33	11	7	»	»
48	» Andrés Velasco Fernández....	15	3	20	15	3	20	»	1	4	3	»	»	33	8	14	»	»
49	» Segundo B. Romero Ailón.....	12	11	20	8	2	15	8	2	15	4	»	»	33	4	20	»	»
50	» Agustín G. Daroca Illanes.....	18	3	18	7	5	1	3	4	11	3	»	»	32	1	»	»	»
51	» Faustino Cappa y García.....	9	4	2	7	7	3	7	7	3	4	2	6.	31	»	8	»	»
52	» Ramón M. Rodríguez Pinós ...	13	1	17	13	1	17	»	»	»	4	»	»	30	3	4	»	»
53	» Francisco Gallego Badillo.....	3	9	16	8	9	16	8	9	16	3	»	»	29	4	18	»	»
54	» Juan N. López Franco.....	8	6	18	8	6	18	8	6	18	3	»	6	29	1	24	»	»
55	» Enrique Punzón Gásquez.....	8	7	23	8	7	23	5	»	15	3	»	»	25	4	1	»	»
56	» Manuel Martín Poyato.....	6	4	»	6	4	»	6	4	»	5	»	»	24	»	»	»	»
57	» Manuel Manchón Carrasco....	6	3	25	6	3	25	6	3	25	5	»	»	23	11	15	»	»
58	» Federico Parera y Piédrola....	5	2	20	5	2	20	5	2	20	5	»	»	20	»	8	»	»
59	» Agustín Sanz y Gómez.....	6	8	21	6	8	21	3	4	»	3	»	»	19	9	12	»	»
60	» Antonio Bravo Arcayos.....	7	1	26	7	1	26	»	1	26	4	»	»	18	5	18	»	»
61	» Heliodoro Jerez García.....	7	7	28	3	5	20	3	5	20	3	»	»	17	7	8	»	»
62	» Santiago Martínez Varas.....	12	10	17	»	5	1	»	5	1	3	»	»	16	8	19	»	»
63	» Manuel María Lizárraga.....	4	9	9	2	5	6	2	5	6	3	»	»	12	8	11	»	»
64	» José María Ríos y Moreiro....	1	3	14	1	3	14	1	3	14	2	»	»	5	10	12	»	»

ASPIRANTE EXCLUÍDO

D. José María Quevedo..... Por no acompañar los documentos debidos.

En cumplimiento del art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se hace pública esta lista de aspirantes y distribución de plazas, pudiendo los interesados que se crean perjudicados en sus derechos producir las reclamaciones que estimen oportunas en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y entendiéndose que bastará para que se consideren recibidas dentro del plazo, que acrediten haber depositado sus solicitudes en Correos antes de transcurrir los diez días referidos.

Madrid 28 de Julio de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

No habiéndose provisto en el concurso de ascenso entre personal cesante,

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso entre personal activo la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Albacete.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Angel Rufete, Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, en la que solicita prórroga para la toma de posesión de su nuevo destino, y tratándose de una gracia fundada en razones de equidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el mes de plazo que se solicita lo considera excesivo, porque supondría tener durante este tiempo vacante la plaza obtenida en concurso, ha acordado que se le concedan quince días de prórroga para la toma de posesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 8 de Septiembre de 1911 Núm. 72

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

NEGOCIADO DE PERSONAL

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Director general de primera enseñanza D. Rafael Altamira y Crevea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á la expresada Dirección que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 19 del mes anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de 1.º del corriente mes, en que, con motivo de una vacante de Delineante-escribiente en su oficina técnica auxiliar, la Junta facultativa de Construcciones civiles se dirige á esa Subsecretaría recordando que, según el art. 22 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, le compete proponer el nombramiento correspondiente, sin otra condición que la de que recaiga en persona con la especial aptitud necesaria para el desempeño del cargo; exponiendo, además, que como la ley de 1.º de Enero último, por la cual se hicieron extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos de Instrucción pública y Bellas Artes los preceptos de la de 4 de Junio de 1908, dictada para los de Fomento, dispone, en su art. 5.º, que no pueda ascenderse á la categoría de Oficial quinto de Administración civil sino desde la inmediata inferior de aspirante, resulta una manifiesta antítesis entre nombrar Delineantes-escribientes de Construcciones civiles á los que, por su puesto en el Escalafón, tengan automáticamente que serlo en ascenso obligado, y designar al mismo tiempo personas con la aptitud técnica especialísima que es indispensable para el desempeño de dicho cargo;

Considerando que son fundadas y atendibles las razones en que se basa la Junta facultativa de Construcciones civiles, ya que la denominación de Delineante-escribiente, aplicada al cargo de que se trata, implica para la persona que haya de desempeñarlo la posesión de conocimientos especiales, sin los que quedaría desatendida la función que se le atribuye por la ley de Presupuestos;

Considerando que, mientras los mencionados destinos figuren en el Escalafón general de empleados administrativos de este Ministerio, no hay posibilidad de proveerlos de manera distinta de la establecida en la ley de 4 de Junio de 1908, corriéndose así el riesgo casi seguro de que los designados para desempeñarlos carezcan de la idoneidad necesaria, con grave daño del servicio;

Vista la excepción 4.ª del art. 1.º del Reglamento de 24 de Febrero último que excluye de los Escalafones al personal que, aun sin estar organizado por disposiciones especiales, deba, sin embargo, reunir ciertas condiciones para el desempeño de su destino, por exigirlo así la función que se le encomienda ó el nombre que tenga en la ley de Presupuestos;

Visto, por último, el art. 22 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el cual exige á los Delineantes ciertos conocimientos técnicos y los especiales de la legislación del ramo de Construcciones civiles, disponiendo además, que su nombramiento y destino se acuerden á propuesta de la Junta facultativa, según las necesidades del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con tales preceptos y con lo propuesto por la Junta facultativa de Construcciones civiles, ha tenido á bien disponer que todos los cargos de Delineantes-escribientes para el servicio de aquéllas, se excluyan del Escalafón general de Empleados de este Ministerio, quedando, no obstante, comprendidos en los beneficios del art. 14 de la ley de 4 de Junio de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Sánchez Vicedo Profesor especial interino y gratuito de

Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, hasta que el Presupuesto permita dotar esta enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Septiembre.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á V. I., conforme á lo prevenido en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º del actual, para que pueda designar el personal destinado á la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas correspondiente al presente año, así como también para que señale las remuneraciones que dicho personal haya de percibir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio que, por acuerdo del Cabildo de la Catedral de Murcia, se están ejecutando en la capilla de los Vélez de aquel templo obras de reparación sin la competente dirección facultativa, y no siendo posible que el Estado consienta la falta de esa dirección técnica cuando se trata de edificios que constituyen, como en el caso presente, una página bellísima de la historia del arte nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. se sirva recabar del Ayuntamiento de la indicada ciudad, por el conducto oficial correspondiente, que impida la continuación de aquellas obras si no se nombra para las mismas un Director facultativo, el cual habrá de ser precisamente Arquitecto, á tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1846 y 1.º de Octubre de 1876 y la resolución de 18 de Junio de 1882.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio que, por acuerdo del Cabildo de la Catedral de Murcia, se están ejecutando en la capilla de los Vélez de aquel templo obras de reparación sin la competente dirección facultativa, y no siendo posible que el Estado consienta la falta de esa dirección técnica cuando se trata de edificios que constituyen, como en el caso presente, una página bellísima de la historia del arte nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. se sirva dirigirse al expresado Cabildo al efecto de prevenirle que ese Ministerio, como encargado de velar por los edificios destinados al culto y no declarados monumentos nacionales, no autorizará la continuación de las obras que en la capilla de los Vélez se vienen ejecutando si no se nombra para las mismas un Director facultativo, el cual habrá de ser precisamente Arquitecto, á tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1846 y 1.º de Octubre de 1876 y la resolución de 18 de Junio de 1882.

Es asimismo voluntad de S. M. que por ese Ministerio se signifique al repetido Cabildo que se hallaría incurso en responsabilidad en el caso de que ocurriera una desgracia en las obras, faltando en ellas la precisa dirección facultativa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Los recursos de que disponen las Comisiones provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos son tan escasos que no resulta posible que atiendan en debida forma á los gastos ordinarios de tales organismos, ni mucho menos á los que anualmente originan las reparaciones y restauraciones de los edificios monumentales, y teniéndolo así en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se interese de V. E. recabe de las Diputaciones provinciales respectivas que, al confeccionar sus Presupuestos, incluyan en los mismos, llenando la obligación impuesta por la ley, partidas que puedan ser suficientes, al efecto de que las expresadas Comisiones de Monumentos salgan del estado de penuria en que actualmente se hallan, contando en lo sucesivo con medios bastantes para realizar cumplidamente la importante misión que corre á su cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente incoado al efecto que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado favorablemente el cuadro *Retrato de D. Leopoldo O'donell*, original de D. Federico de Madrazo, con lo que se cumplen las prescripciones de la Real orden de 20 de Septiembre de 1395,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adquiera dicho cuadro en la cantidad de 9.000 pesetas, que se librarán á favor de D. Ricardo Brugada, una vez entregada la referida obra artística en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual.

Propiedad intelectual.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En la comunicación del Ministro de S. M. en Colombia, transcrita por ese Departamento en su Real orden comunicada de 22 de Abril último, resalta la manifestación de que, siendo aquella República una de las que tienen Convenio de Propiedad intelectual con nuestra Nación, se elude su cumplimiento y no satisfacen, por tanto, las compañías dramáticas que allí van la obligación que tienen de abonar los derechos de autor.

Esto se debe á que no se ha observado la disposición estipulada en el art. 5.º de dicho Convenio, celebrado en Noviembre de 1885, por la que deben entregarse mutuamente las dos Altas partes contratantes, por conducto de sus respectivas Legaciones, una lista de las obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, y cuyos autores tienen, por tanto, derecho á la protección que en el Tratado se ha convenido.

Como para resolver de una vez una situación tan anómala, como perjudicial á los intereses de los autores nacionales, es necesario proporcionar al Gobierno de Colombia los elementos precisos para que en todo tiempo pueda atender las indicaciones que le haga la representación de S. M. en aquella República, bien *motu proprio*, bien á instigación del Agente que allí tiene la Sociedad de Autores españoles, para obligar á las compañías dramáticas á que, sin excusa ni pretexto alguno, satisfagan los derechos de autor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha sarvido disponer que, por el Registro general de la Propiedad intelectual, se forme una colección completa del *Boletín* que este organismo publica, en el cual están comprendidas todas las obras inscritas en el mismo, y, si acaso esa publicación no estuviese al día, se complete por el mismo Registro con las listas que se insertan en la *Gaceta de Madrid*, cuyos documentos se enviarán al Ministerio del digno cargo de V. E., á fin de que se remitan á la Legación de S. M. en Colombia, á los efectos del art. 5.º del Convenio de Propiedad intelectual de 1885, y con objeto de que éste quede perfeccionado y no pueda fundadamente eludirse su cumplimiento en perjuicio de nuestros autores.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste á V. E. que la Sociedad de Autores españoles está dispuesta á dejar sin efecto el nombramiento de Agente que, á instancia de la Legación en Colombia, transcrita en Real orden de 15 de Enero de 1909, hizo en favor del Sr. Carulla Vidal, designando otra persona que ocupe ese cargo y represente á la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por D. A. Cánovas y otros fotógrafos profesionales, en la que se solicita lo que á continuación se expresará:

Resultando que en la solicitud, fechada en 14 de Febrero último y firmada por D. A. Cánovas y otros fotógrafos profesionales, se expone que las publicaciones ilustradas, revistas, periódicos, etc., suelen reproducir obras fotográficas sin mencionar el nombre de quien las hizo, por virtud de lo cual piden se dicte una medida de carácter general, estableciendo la obligación en que están todos los que reproduzcan obras fotográficas de estampar el nombre de sus autores y el derecho de éstos á reclamar el cumplimiento de este precepto;

Resultando que, enviada á informe del Registro general de la Propiedad intelectual la solicitud de que antes se hace mérito, lo evacuó en términos por completo favorables á los deseos de sus firmantes, en cuyo sentido ha dictaminado igualmente la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que en el art. 1.º de la ley de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, así como también en el art. 1.º del Reglamento dictado para cumplimiento y ejecución de la misma, se declara que la Propiedad intelectual comprende las obras científicas, literarias ó artísticas que se puedan dar á luz por cualquier medio, entendiéndose por obras para los efectos legales, todas las que se producen y puedan publicarse por diversos procedimientos, entre los cuales está la fotografía;

Considerando que si bien no se menciona expresamente en la citada ley, ni en su Reglamento, la obligación de publicar al pie de las obras fotográficas reproducidas el nombre del autor de éstas, debe tenerse presente que el art. 7.º de aquel texto legal ordena que nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de su propietario, de donde se deduce, en buena lógica, que ni éste, ni mucho menos el autor de ellas, habrían de autorizar su reproducción sin que figure su nombre;

Considerando que al referirse á las publicaciones periódicas disponen la ley de 10 de Enero de 1879, en su art. 31, y el Reglamento, en sus artículos 18 y 19, que pueden reproducirse los escritos y telegramas que en otras de la misma índole se contienen, siempre que no conste la expresada prohibición de copiarlos, bien junto al título ó al pie de esos trabajos, pero exige como condición esencial que se indique el nombre de la publicación de donde se copian, exceptuándose de esta regla las litografías, música, dibujos, grabados y *demás trabajos de índole artística*, para cuya reproducción es preciso obtener el permiso del autor ó del propietario, si aquél hubiera enajenado las obras, de donde se infiere que esta misma excepción se extiende á las obras fotográficas, que son trabajos de índole artística, merecedores, como los demás, de la protección de la ley;

Considerando, por último, que no hace mucho tiempo se ha adherido nuestra Nación al Convenio internacional de Propiedad intelectual pactado en Berlín, en cuyo art. 3.º se dice:

«El presente Convenio se aplicará á las obras fotográficas y á las obras que se obtengan por un procedimiento análogo á la fotografía. Los países contratantes se obligan á asegurar la protección de dichas obras», con cuyo texto se viene á dar aún más valor y fuerza á los mandatos de la ley de 10 de Enero de 1879 y de su Reglamento, demostrándose así la clara intención de seguir la tendencia que hoy informa las legislaciones extranjeras, que consideran á las obras fotográficas tan acreedoras como las demás producciones á ser amparadas por sus leyes; tendencia reflejada además en los tratados convenidos entre nuestra Nación y Méjico en 1895, y la República Argentina y la del Salvador en 1900,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, accediendo á lo solicitado por D. A. Cánovas y otros fotógrafos profesionales, que cuantos reprodujeren obras fotográficas tienen la obligación de hacer constar, al pie de las reproducciones, el nombre de quien hizo dichas obras, á no ser que haya mediado pacto, en virtud del cual el autor de éstas haya renunciado expresamente á tal derecho, quedando sometidos los infractores de esta disposición á las prescripciones de la ley de 10 de Enero de 1879, y debiendo publicarse la presente resolución por su carácter de generalidad en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Al Excmo. señor Ministro de la Gobernación comunico con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha 7 de Enero de 1910 se expidió por este Ministerio la siguiente Real orden:

»Excmo. Sr.: Acordada en principio la construcción de un local para talleres y laboratorios de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Santander, en terrenos cuya cesión ofrece el Ayuntamiento de la capital,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E., en respuesta á la Real orden de ese Departamento de su digno cargo, fecha 13 de Octubre próximo pasado, la conveniencia de conceder al Ayuntamiento de Santander la

autorización que tiene solicitada para verificar dicha cesión, previos los trámites y formalidades precisas.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, con devolución del expediente que á su mencionada Real orden acompaña.»

Y no teniendo conocimiento este Ministerio de la resolución adoptada por el de su digno cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reproduzca á V. E. la preinserta Real orden á los efectos oportunos.

De Real orden lo transcribo á V. S. para su conocimiento, significándole que ha dispuesto también S. M. que una vez que consienta el Ministerio de la Gobernación en la cesión de los terrenos de que se trata, proceda V. S. en nombre y representación del Estado á recibirlos del Ayuntamiento, á cuyo efecto habrá de levantarse la correspondiente acta en forma, en la que se hará constar la extensión de los mismos y sus linderos, así como el extremo de que el Ayuntamiento ha sido debidamente autorizado para verificar la cesión y de haber sido ultimado el expediente instruido al efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE SANTANDER.

Visto el proyecto de obras de reparación formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para ampliar servicios indispensables en la Facultad de Medicina de esta Corte, y teniendo en cuenta la urgencia de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación al referido proyecto por su presupuesto que asciende á 1.493,75 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de los individuos de la Comisión ejecutiva de la Fiesta de la Enseñanza y del Árbol celebrada en Cádiz el 23 de Diciembre de 1910, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de Cádiz recurren con el mayor respeto ante el señor Ministro de Instrucción pública haciendo constar la complacencia con que han visto la honrosa labor realizada por la Comisión que se encargó de llevar á cabo la celebración de la Fiesta de la Enseñanza, en que se han refundido la de las Escuelas y la del Árbol, y proponen que se conceda á los individuos de la Comisión, y especialmente al Concejal D. Guillermo Ohthoff y á su distinguida esposa D.ª Catalina Bungen, alguna recompensa honorífica por el trabajo ímprobo que se han impuesto y por los donativos que han hecho á fin de dar brillantez y eficacia á la fiesta de cultura que se ha celebrado en Cádiz con extraordinario éxito;

»Resultando que la idea del festival fué iniciada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas D. Enrique Martínez, se asociaron á él como colaboradores D. Manuel H. y Hernández de Castro, Ingeniero de Montes, así como el Inspector de primera enseñanza D. Miguel Giraldo Atienza, el Delegado Regio de primera enseñanza D. Valentín de la Varga, el Catedrático del Instituto D. Miguel Aguayo y Millán, el Coronel del Regimiento de Pavía D. Patricio Giralt, el rico propietario D. Manuel Mayol y el Concejal del Ayuntamiento D. Guillermo Ohthoff, secundando esta Comisión con cariñosa solicitud el Gobernador civil de Cádiz D. Luis López García, el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública D. Manuel Julia Llubart y el de la Delegación Regia de primera enseñanza don Manuel Julia y Blanco;

»Vistos los laudatorios y favorables informes de la Inspección de primera enseñanza, Junta provincial y Delegación Regia,

»La Comisión que suscribe propone que se signifique á todos los individuos de la Comisión organizadora del festival realizado la satisfacción con que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha enterado de tan patriótica labor y que de una manera especial se den las gracias de Real orden á la Sra. D.ª Catalina Bungen de Ohthoff por sus generosos desprendimientos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública y Delegado Regio de primera enseñanza de Cádiz.

Excmo. Sr.: Habiendo recurrido á este Ministerio D. Miguel Gallardo Berdún, Maestro de Escuela pública de Villanueva de la Concepción, anejo de Antequera, en súplica de que por el Ayuntamiento se le abonen los haberes devengados, así como también la gratificación que le corresponde por la enseñanza de adultos;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia es de sostenimiento directo del Municipio de Antequera por haber sido creada con carácter voluntario por Real orden de 22 de Marzo de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el citado Ayuntamiento de Antequera (Málaga) se cumpla la obligación en que se encuentra de abonar al Maestro de Villanueva de la Concepción D. Miguel Gallardo Berdún los haberes devengados y la gratificación que por la enseñanza de adultos le corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Ernesto Romo Boiz solicita se modifique la Real orden de 12 de los corrientes, por la que se agregaron tres plazas á las oposiciones á Escuelas de niños de este Distrito universitario, por ser uno de los aspirantes que en dichas oposiciones obtuvo plaza y creer que le asiste derecho á elegir entre todas ellas, incluso las últimamente agregadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que es indudable el derecho á elección en primer lugar, ó sea antes que los aspirantes de la lista de mérito relativo de los que obtuvieron plaza, aunque la agregación se ha acordado después de los nombramientos, pues se trata de la convocatoria de oposiciones, ha resuelto que los Maestros y Auxiliares nombrados por virtud de las oposiciones de referencia pueden optar ante el Rectorado por la plaza para que se les nombró, ó por alguna

de las de Sacedón, Budia y Zurita de las Cruces, quedando las resultas para los aspirantes de la lista de mérito relativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Minuel Torres y Carulla, Maestro de San Lorenzo de Hortóns (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Cáceres;

Resultando que los aspirantes ocupan en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo los números siguientes: D. Julio Acha Andrés, el 36; D. Miguel Forcada Vrite, el 39; D. Enrique Tejero Ebrat, el 42; y D. Ramón Pontañes Navarro, el 61;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones exigidas por la convocatoria debe estarse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo último y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Julio Acha Andrés Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y para la vacante que deja de Auxiliar de la de Teruel, con 1.250 pesetas, á D. Fulgencio Martínez Roca, primero de los aspirantes aprobados con derecho á plaza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES Y TERUEL.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada, en concepto de Jefe del Ejército, á don Manuel Uniburu Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENUE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada, en concepto de Concejal, á D. Miguel Horgués Villalba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada, en concepto de Diputado provincial, á D. Justo Cortés Pujazón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Cuart de Poblet, para adquisición de material pedagógico con destino á sus Escuelas, 750 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de aquella localidad D. José Rodrigo Sancho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Doñinos (Palencia), con destino á las Escuelas públicas, para la adquisición de material pedagógico, 750 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de dicha población D. Prudencio Martín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Alcoy, con destino á la adquisición de material pedagógico para sus Escuelas, 2.500 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de dicha localidad D. Vicente Pascual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Ministerio, al Ayuntamiento de Piñol de arriba (Valladolid), para la adquisición de material pedagógico con destino á sus Escuelas, 500 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de dicha localidad D. Claudio Moyano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Mafilde Ramos para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Alicante del cargo de Profesora provisional de la de Segovia, para el que ha sido nombrada por Real orden de 5 del corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Martín Gasa Farrero, D. Adolfo Martín Sánchez, D. Eufrasio Alcázar Anguita, D. Escolástico Gómez y Lastra, D. Pedro Longares Sánchez, D. Francisco Lacruz y Navarro, D. Ponciano González, D. Juan Larrahima y D. Vicente González Nicolás.

Maestras.

D.ª María Dolores Gallardo, D.ª Juana González Moreno, D.ª Tomasa Amorena Escamilla, D.ª María del Pilar Santos Bascones, D.ª Filomena Mengod Domingo, D.ª María Marín Polo, D.ª Julita Sánchez Beato, D.ª María de la Aurora González y Sales, D.ª Juana Abella y Puig, D.ª Ángela Puerto Guzmán, D.ª Damiana Ramos y Ramos, D.ª Faustina Blanco y Alba y D.ª Severiana Roque Gil.

Madrid 29 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

Maestros.

D. José María A. Utanda, D. Alejo Checa, D. Sotero López y de Castro, D. Vicente Blanco García, D. Aníbal Chorro, D. Moisés Ferrando, D. Ruperto Criado, D. José Castrelo y Gómez, D. Tirso Vázquez Álvarez, D. Luis García y García, D. Jose Lapuente, D. Eduardo Salvago Díaz, D. Recaredo Fidalgo, don Florentín Andrés Valero, D. Alberto Jiménez y Martín, don Justo Perea y Villate, D. Enrique Cabré y Pallarés, D. José María Marqués Sabater, D. Gregorio Rodríguez y García, don Saturnino Rodríguez Sanabria, D. Jesús Rey y Cornes D. Antonio Sole y Llahi, D. Francisco Domínguez y Guerrero, don Juan Castro y Navarro y D. Antonio Bach y Pellicer.

Maestras.

D.ª Isolina Muíñez y Rua, D.ª Encarnación López y Gazalves, D.ª María del Pilar Vega García, D.ª Josefa Martín Prieto, D.ª Antonia Viola Balaguero, D.ª María del Rosario Cuesta, D.ª María de los Dolores Tapia, D.ª Florentina de la Torre, D.ª Bienvenida Gutiérrez García, D.ª Jesusa González, doña Gertrudis Rey, D.ª Amalia Prada Correa, D.ª Teófila Montiel, D.ª María de la Concepción Sánchez, D.ª Manuela López Martínez, D.ª Encarnación Losada, D.ª Isabel López Santano, doña Juliana Izquierdo, D.ª Pilar Fernández y Royo, D.ª Francisca Rodríguez Alano, D.ª María Vicio Vinuesa, D.ª Isidora Sánchez Crespo, D.ª Francisca Sánchez y Vinces, D.ª Leona Rodríguez y González, D.ª Eugenia Guin, D.ª Mercedes Guira Colominas, D.ª Joaquina Albiñana Carpena, D.ª Magdalena Fane y Pujol, D.ª Margarita Fernández y Vicario, D.ª Dolores Xanpeni y Corbeto, D.ª Felisa Solache y Ortega, D.ª Fortunata de la Rosa y Blanco, D.ª Adela Barrosa y de Castro, D.ª Dolores de Espese y Paush y D.ª Luisa Martínez Alonso.

Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

Maestros.

D. Dámaso Saball Palacio, D. Francisco Albenxech y Perales, D. Fernando Blasco y Jordá, D. Victoriano García Martín, D. Antonio Gálvez Jiménez, D. Ricardo Adrián Zapater, don José Alfaro Arpa, D. Manuel Verdejo Guillén, D. Policarpo Vecino y Vecino, D. José María Carbonell, D. Maturino Martín y Martín, D. Mariano Marco Martín, D. Antonio Ruiz Santamaría, D. Santiago Yáñez Crespo, D. Ulpiano Martín de la Mano y D. José Romero Santa Cruz.

Maestras.

D.ª Elvira Cereceda é Iradier, D.ª María del Rosario Alvarez Lorenzo, D.ª Isidora Busto Barredo, D.ª Teresa Barrachina Navarro, D.ª Consuelo Llopis y Miralles, D.ª María de la Concepción Galve, D.ª María Manuela Borrero, D.ª Gregoria Pérez Rueda, D.ª Josefa Ibáñez, D.ª Severina Casas, D.ª Virginia Gómez Arteaga, D.ª María Teresa Giner, D.ª Josefa Vila, D.ª Nicasia Vega Losada, D.ª María del Pilar Calzada, D.ª María Valeriana Mínguez, D.ª María del Milagro Vázquez, D.ª Eusebia Martínez Pascual, D.ª Josefa Díez Casajus, D.ª Ana Biader, D.ª Mercedes García Teruel, D.ª María Encarnación de Altuna y D.ª Catalina Martínez Fústel.

Madrid 2 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Maestros.

D. Juan Antonio Estévez Conde, D. Antonio Domenech, don Lorenzo Moratinos, D. Vicente Maza Gómez, D. Longinos Mediavilla, D. Máximo Miguel Moncadillo, D. Benigno Merino Prieto, D. Jesé Pallerola Rosa, D. Rafael Juli Arnáu, D. Cándido Medina, D. Vicente Solana Plana, D. Leoncio Calvo, don Tomás Pedraz, D. Manuel Correa, D. Martiniano González Zamora y D. Avelio González Miñán.

Maestras.

D.ª Petra Escudero Recio, D.ª Rogelia Basanta, D.ª Osoria Labariz, D.ª Antonia Mariné, D.ª Esclavitud Varela, D.ª María Costa Hoguez, D.ª Julia Monserrat y D.ª Mercedes Pradell.

Madrid 3 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, por conveniencia del servicio, ha resuelto declarar cesante al Presbítero D. Paulino Mariano Pairán y Gómez del cargo de Capellán de esa Universidad, para el que fué nombrado por orden de 1.º de Enero del año corriente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al Presbítero don Baltasar Gago Capellán de esa Universidad, con la retribución anual de 1.250 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de dos obras, impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, calle Mayor, núm. 23, por orden y encargo del señor B. Herder, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1863 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

La vida espiritual reducida á tres principios fundamentales, por el P. Mauricio Meshler, S. J.; versión española, por el P. Juan M. Restrepo, S. J., con la aprobación del excelentísimo señor Arzobispo de Friburgo y de los Superiores de la Orden.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1911; B. Herder, librero editor. Un volumen de 19 por 13 centímetros, con X más 207 páginas.

Método Schnitzler, para el estudio de lenguas. Nuevo método para aprender el alemán, por el Doctor Hermann Schnitzler, Profesor de lenguas, para el uso privado y escolar.—Friburgo de Brisgovia (Alemania); B. Herder, librero editor. Un volumen de 20 por 13 centímetros, con XI más 277 páginas.

Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha hecho suyo, acerca del asunto de que se hará mérito, el dictamen de la correspondiente ponencia, que á la letra dice así:

«Por la importancia de la celebrada ciudad, cabeza del Convento Jurídico Lusitano, ofrecen desde luego interés superior las excavaciones que en ella practica el Estado, bajo la inteligente dirección del Sr. D. José Ramón Mélida.

»Sin duda á causa de ser población que sirve todavía, si bien llegada ya á dolorosísima decadencia en todos sentidos, y de las múltiples dificultades, invencibles muchas de ellas, con que tendría forzosamente que tropezar cualquier exploración de esta naturaleza que se intentase en la propia urbe—donde con frecuencia y á cada paso aparecen restos de la famosa Emerita Augusta—.ha juzgado conveniente el director de los trabajos dar á ellos comienzo en el pasado año de 1910 por los del despedazado Teatro, que lleva allí el nombre tradicional de las «Siete Sillas».

»El hacinamiento de los escombros acumalados, el crecimiento del terreno, su transformación con el lapso de las edades, y el paso de tantas gentes distintas y tantas generaciones, han hecho necesario el movimiento de gran cantidad de tierra, limitado á parte del edificio, y conforme lo han permitido los recursos de que fué dado disponer al Sr. Mélida, y con verdad, por lo que de la *Memoria* examinada y las fotografías que la acompañan se desprende, el resultado no ha podido ser más satisfactorio, bien que demostrando el ensañamiento con que, después de la invasión musulmana principalmente, procedieron los habitantes de la ciudad, empeñados en la destrucción de aquél y de otros no menos notables Monumentos, con que hubo Mérida de honrarse.

»Numerosos restos arquitectónicos de excelente labra, demuestran la magnificencia y la belleza del Teatro, y aunque son de notorio mérito estas reliquias, como lo son las escultóricas halladas hasta ahora, más interesante es, conforme el Sr. Mélida observa, el invento del enorme sillar de granito con que hubo de honrarse la fachada principal probablemente del Teatro, en el cual consta fué éste erigido por el Cónsul Marco Agripa, yerno de Augusto, el año 16, antes de Jesucristo.

»Creen los que suscriben que, prosiguiendo las excavaciones, no será difícil al docto Académico que las dirige hallar, bajo aquella pesadumbre de tierras acumuladas por los siglos, nuevos restos de tan insigne fábrica, por los cuales sea posible, no ya reconstituirla, sino apreciarla debidamente, y que, por tanto, procede aprobar desde luego la *Memoria* presentada por el Sr. Mélida, como avance de trabajo experimental de mayor importancia.

»Por lo que hace á las ruinas de Térmes, población ésta que tiene en la nacional historia merecido renombre por la resistencia que hubo de oponer con Numancia á los romanos, y por el valor heroico de sus habitantes, también han sido satisfactorios los resultados obtenidos por el Sr. Sentenach durante el curso de las excavaciones por él dirigidas en el pasado año de 1910, y es de esperar que nuevos trabajos pongan de manifiesto mayor número de reliquias del período romano, al cual son en su mayoría referibles los hallazgos hasta ahora verificados, procediendo la aprobación de la *Memoria* presentada, como avance asimismo de ulteriores investigaciones.»

Y conformándose esta Subsecretaría con el preinserto dictamen, se ha servido aprobar, en virtud de la facultad que al efecto la otorga la Real orden de 11 de Febrero del presente año, las dos *Memorias* en cuestión, referentes al año 1910, y disponer se signifique á sus autores, los Sres. Mélida y Sentenach, el singular aprecio que hace de tan notables trabajos, reveladores de la competencia y actividad con que dirigen las excavaciones que tienen respectivamente á su cargo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 6.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

33.467.—*El Problema militar. 200.000 soldados; más de 50 millones de economía. España ante los grandes imperios del porvenir,* por D. Ricardo Burguete.—Palma, Imprenta de Francisco Soler Prats, 1905; 8.°, con 82 páginas y una de índice (20.232).

33.468.—*Dinamismo Espiritualista. Cuestiones previas. La vida en sus tres dimensiones. Proceso histórico de Ética española,* por D. Ricardo Burguete.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1905; 8.°, con 206 páginas y una de erratas (20.233).

33.469.—*Morbo Nacional. Vida defensiva,* por D. Ricardo Burguete.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1906; 8.°, con 215 páginas (20.234).

33.470.—*La Ciencia del valor. Psicología de la guerra. Aplicación al desarrollo episódico de la batalla de Mukden,* por D. Ricardo Burguete.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1907; 8.°, con IX-243 páginas y un plano (20.235).

33.471.—*Mi Rebeldía. Mane-Thecel-Phares.* I. Filosofía de la guerra. II. La Revolución de los Ejércitos. III. Estudios sobre el valor. IV. El miedo. V. Educación de la voluntad. VI. Inutilidad de nuestras organizaciones militares. VII. Ensayo de filosofía de la guerra en la historia de los pueblos (Egipcios y Hebreos). VIII. Mi tramontana. El libro inseparable del soldado. IX. Algunas máximas y reflexiones militares en olvido. X. Conclusiones de un rebelde, por D. Ricardo Burguete.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1904; 8.°, con 328 páginas y tres de índice, erratas y colofón (20.236).

33.472.—*Azucena.* Canción oriental de la opereta, en un acto, *Diana la Cazadora.* Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, Agustín Lerate, 1911; folio, con cinco páginas y portada (823).

33.473.—*Guía Femenil especial para señoras, 1911.* Año I, por Virilicar, seudónimo de D. Virgilio Llisástigui y Cardona. Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo,* 1911; 8.°, con 45 páginas y una de índice (20.237).

33.474.—*Refutación al opúsculo. Notas gramaticales. El «la» y el «le»,* de D. Antonio de Valbuena (Miguel de Escalada), por D. Francisco de P. Chabrán y López.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 8.°, con 69 páginas y dos de erratas é índice (20.238).

33.475.—*Sergio, el soldadito de chocolate.* Opereta en un acto, dividido en dos cuadros y un intermedio (imitación de una obra austriaca), por D. Felipe Pérez Capo. Música de Oscar Straus. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 37 páginas (20.239).

33.476.—*Galería infantil. Una hora de estudio.* Monólogo en verso, original de D. Ricardo Taboada Steger. Música del maestro J. Taboada.—Madrid, Imprenta Ducazcal, 1911; 8.°, con 13 páginas (20.240).

33.477.—*Una hora de estudio.* Monólogo en verso, original de D. Ricardo Taboada. Música de D. Joaquín Taboada Steger. Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con ocho páginas y portada (20.241).

33.478.—*Marcas.* Cálculo práctico para determinar la hora de la pleamar, por D. Antonio López Perea.—Barcelona, Imprenta de T. Tarbener, 1911; 8.°, con 61 páginas y una de índice (20.242).

33.479.—*Flores de Mayo.* Letrillas á la Santísima Virgen, á una voz y órgano, por Fr. P. Cubell (O. S. J. de D.), seudónimo de D. Antonio Cubells y Minguell.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con dos páginas (20.243).

33.480.—*El arpa misteriosa.* Momento musical para piano, por D. Joaquín Larregla y Urbieta.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con tres páginas (20.244).

33.481.—*Misa en «la» bemol,* á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Miguel Santonja Cantó.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con 30 páginas (20.245).

33.482.—*Soir d'hiver.* Vals Boston, por D. José Gordo y Alonso de Miranda.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con seis páginas (20.246).

33.483.—«Teatro popular.» *El Espejo.* Diálogo en verso, original de D. Juan Redondo y Menduiña. Música del maestro Joaquín Taboada y Steger.—Madrid, Imprenta Ducazcal, 1911; 8.°, con 13 páginas (20.247).

33.484.—*El Espejo.* Diálogo en verso de D. Juan Redondo y Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada y Steger.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con ocho páginas y portada (20.248).

33.485.—*O salutaris,* á una voz y órgano, por D. Ignacio Tabuyo y Muro.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con tres páginas (20.249).

33.486.—Dos canciones gallegas, para canto y piano. Núm. 1, *Docesono.* Núm. 2, *D'aquí vexo os seus campos...,* por D. Ignacio Tabuyo y Muro.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con 3-3 páginas y portada (20.250).

33.487.—*La Castañera.* Canción madrileña, para canto y piano. Letra de D. Tomás Luceño. Música de D. Tomás Bretón y Hernández.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; folio, con 11 páginas y portada (20.251).

33.488.—«Teatro popular.» *Reparto general.* Zarzuela en un acto y en verso, dividido en tres cuadros, original de D. Juan Redondo y Menduiña. Música del maestro Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Sociedad Anónima Casa Dotesio, 1911; 8.°, con 30 páginas (20.252).

33.489.—*Reparto general.* Zarzuela en un acto, en verso, dividido en tres cuadros, original de D. Juan Redondo y Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 32 páginas y portada (20.253).

33.490.—*Anxiété (Ansiedad).* 3 eme valse lente Boston, por D. José Bueno y Cordero.—Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con 8 páginas y portada (20.254).

33.491.—*Amateur du Bal,* Vals Boston para piano, por don Antonio Mateos Negrillo.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con seis páginas y portada (20.255).

33.492.—*Fraternité.* Pasodoble para banda, por D. Fermín Ruiz Escobés.—Madrid, Casa Dotesio, 1908; 4.°, con seis páginas de guión y 24 hojas sueltas (20.256).

33.493.—*Scherzo para piano,* por D. Rogelio Villar y González. Madrid, Casa Dotesio, 1911; folio, con ocho páginas y portada (20.257).

33.494.—*¡Lejos de mi patria!* Zortzico para piano, con letra, por D. Esteban Anglada y Ochoa.—Madrid, Casa Dotesio, 1910; folio, con cinco páginas y portada (20.258).

33.495.—*Libro patriótico. Estudio psicológico de las «Novelas ejemplares» del sin par Cervantes,* por D. Baldomero Villegas y del Hoyo.—Valladolid, Tipografía Colegio Santiago, 1910; 8.°, con XXXII-261 páginas (277).

33.496.—*Tercer grado. Nociones de Aritmética,* por F. de Selas, seudónimo de D. Eladio Egaña y Beloqui.—Sevilla, Escuelas Profesionales de Artes y Oficios, 1911; 8.°, con 211 páginas (284).

33.497.—*Andrea.* Comedia en cuatro actos y seis cuadros, original de D. Victoriano Sardóu. Traducción al castellano por Pedro Gil, seudónimo de D. Ceferino Palencia y Alvarez. Madrid, Establecimiento tipográfico de Alvarez Hermanos, 1886; 8.°, con 92 páginas (20.259).

33.498.—*La tía de Carlos.* Comedia en tres actos y en prosa, por Brontan. Traducida por Pedro Gil, seudónimo de D. Ceferino Palencia y Alvarez.—Madrid, Imprenta de V. Vela y López, 1897; 8.°, con 87 páginas (20.260).

33.499.—*Cariños que matan.* Comedia en tres actos y en verso, original de D. Ceferino Palencia y Alvarez.—Barcelona, Imprenta de Luis Tasso Serra, 1885; 8.°, con 80 páginas (20.261).

33.500.—*Nieves.* Comedia en tres actos y en verso, por D. Ceferino Palencia y Alvarez.—Madrid, Establecimiento tipográfico de «La Linterna», 1894; 8.°, con 115 páginas (20.262).

33.501.—*Garrotín cantado en la comedia «Mi papá».* Letra de los Sres. Arniches y García Alvarez. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1910; folio, con cuatro páginas y portada (20.263).

33.502.—*Encantos.* Album para piano. Núm. 1, «Alegre», Vals. Núm. 2, «Ingenua», Polka.—Núm. 3, «Cariñosa», Serenata. Número 4, «Galante», Gavota. Núm. 5, «Mimosa», Barcarola. Número 6, «Sincera», Matchicha, por D. Miguel Santonja Cantó. Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con 3-3-3-3-3-3 y portada (20.264).

33.503.—*Relampaguito.* Pasodoble flamenco, por D. Rafael Calleja Gómez.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.265).

33.504.—*Caprichoso.* Vals para piano, por D. Santos Laspiur Abad.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con seis páginas y portada (20.266).

33.505.—*Lo tren de les onze.* Comedia en un acto, original de D. José Luis Clot y Riera, con el seudónimo de Joseph M. Closa.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1911; 8.°, con 32 páginas (7.199).

33.506.—*Misterios de la Inquisición de España.* Tomos I y II, por D. M. V. de Fereal. Arreglado por D. Antonio Contreras, seudónimo.—Barcelona, Establecimiento tipográfico editorial de Taltavull y C.ª (S. en C.), 1911; 4.°, con 1.472-VI páginas de índice y una de pauta de láminas el I y 1.696-VI de índice y una de pauta de láminas el II (7.202).

33.507.—*Tratado elemental de Gramática castellana,* por don Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo.—Astorga, Imprenta y litografía de Nicesio Fidalgo, 1911; 8.°, con 168 páginas y una de erratas y dos de índice (85).

33.508.—*Nociones de Gramática castellana.* Primer grado, por D. Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo.—Astorga, Imprenta y litografía de Nicesio Fidalgo, 1911; 8.°, con 34 páginas (86).

33.509. – *Nociones de Gramática castellana.* Segundo grado, por D. Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo. – Astorga, Imprenta y litografía de Nicesio Fidalgo, 1911; 8.°, con 61 páginas (87).

33.510.—*Lo Cant dels Mesos,* por Víctor Catalá, seudónimo de D.ª Catalina Albert Paradis.—Barcelona, Tipografía *L'Avenç,* 1901; 8.°, con 32 páginas (7.203).

33.511.—*Llibre blanch, policromi-triptich. Poesies,* por Víctor Catalá, seudónimo de D.ª Catalina Albert Paradis.—Barcelona, Estampación de J. Thomas, 1905; 8.°, con 169 páginas y tres de índice (7.204).

33.512—*España en Bruselas,* por D. Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez.—Madrid, Imprenta Artística de José Blass y Compañía, 1911; 4.° con 886 páginas (20.267).

33.513.—*Tersaida.* Poema en verso, por D. Antonio Sancho Pachón.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1911; 8.°, con 265 páginas y dos de índice (20.268).

33.514.—*Oro y oropel.* Novela por D. Julio Cejador y Frauca. Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía, 1911; 8.°, con 211 páginas (20.269).

33.515.—*El tonto de las monjitas.* Cuento en acción, inspirado en uno de Bocaccio. Música del maestro D. Emilio Alonso Valdrés.—Madrid, Imprenta de la Ciudad Lineal, 1911; 8.°, con 18 páginas (20.270).

33.516.—*En cabeza ajena.* Pasatiempo en un acto y en prosa, por D. Luis Buceta y Mera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 26 páginas (20.271).

33.517.—*Los Hijos de Hungría.* Poema lírico en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso y prosa, por D. Javier de Burgos Risoli y D. José Carmona Victorio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 42 páginas (20.272).

33.518.—*¡Parroquiana!... ¡Rabanitos!...* Sainete de costumbres madrileñas, en un acto y en verso, original de D. Angel Caamaño Izquierdo y D. Isidro Soler Arocena.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 44 páginas (20.273).

33.519.—*La sangre venenosa.* Comedia en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Aurelio Camacho y Velasco.—Madrid, Imprenta de la Ciudad Lineal, 1911; 8.°, con 34 páginas (20.274).

33.520.—*Los Hijos del aire.* Zarzuela en dos actos, divididos en cuatro cuadros, original de D. Juan de Castro Gutiérrez. Música del maestro Pedro de Córdoba.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 48 páginas (20.275).

33.521.—*Los secretos de Himeneo.* Candidez cómico-lírico-metafisica, en medio acto, original de D. Pedro Cruz Brun y don Manuel Fontanellas y Yarza. Música del maestro Campiña. Madrid, Imprenta y Estereotipia de Antonio Gascón, 1911; 8.°, con 20 páginas (20.276).

33.522.—*La hora del te. «Five o klok tea».* Comedia en un acto y en prosa, original de D. Manuel Chacón Sánchez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911, 8.°, con 26 páginas (20.277).

33.523.—*Agua de noria.* Zarzuela en un prólogo y cuatro cuadros, en prosa, original de D. Miguel Echegaray Eyzaguirre. Música del maestro Amadeo Vives.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 47 páginas (20.278).

33.524.—*La loca fortuna.* Humorada en un acto, dividido en seis cuadros, original de D. Antonio Fernández Lepina y don Antonio Plañiol Boncels. Música del maestro D. Rafael Calleja.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.°, con 62 páginas (20.279).

33.525.—*El corazón despierta.* Comedia en un acto y en prosa, original de D. José Francés y Heredero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 31 páginas (20.280).

33.526.—*Santidad.* Comedia dramática en un acto y dos cuadros, original de D. Carlos García Casal.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 28 páginas (20.281).

33.527.—*Pica floja.* Diálogo en prosa, con sus distracciones musicales, original de D. Joaquín García Cruz. Música de don Joaquín García Cruz y D. Vicente Romero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 15 páginas (20.282).

33.528.—*El dirigible.* Fantasía cómico-lírica en dos actos, divididos en seis cuadros, en prosa y verso, por D. Emilio González del Castillo, D. Fernando de Noriega y Gómez y D. José Tellaeche Recajo. Música de los maestros Luna y Escobar. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 63 páginas y una de couplets (20.283).

33.529.—*No existe felicidad.* Boceto de comedia en un acto, dividido en dos cuadros y un intermedio, en prosa, original de D. Alfonso Jorge Santos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas (20.284).

33.530.—*El amigo Nicolás.* Aventuras cómico-líricas, divididas en 13 cuadros, en prosa, por D. Gonzalo Jover Hernáenz y D. Emilio González del Castillo. Música de los maestros Quislant y Badía.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 77 páginas (20.285).

33.531.—*El buen demonio.* Comedia en dos actos y en prosa, original de D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 63 páginas (20.286).

33.532.—*Huelga de Señoras.* Chirigota, casi histórica, en un prólogo y cuatro cuadros, original de D. Juan José Lorente y D. Tomás Aznar Alfonso. Música del maestro Manuel Penella. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 33 páginas y tres de couplets (20.287).

33.533.—*Parece cuento...* Comedia. Cosas viejas y nuevas, vistas y oídas, agrupadas en tres actos, por D. Juan de Macías y del Real.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1911; 8.°, con 53 páginas (20.288).

33.534.—*La señora no quiere comer sola.* Comedia en un acto por D. Ramón Marsá Bragado y D. Miguel de San Román Riesco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 30 páginas (20.289).

33.535.—*Canción de cuna.* Camedia en dos actos y en prosa, original de D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 57 páginas y tres de música (20.290).

33.536.– *¡Á la fuerza ahorcan!* Comedia lírica en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa. Refundición de otra comedia del mismo autor, por D. Cecilio Merino Ortiz. Música del maestro D. Eduardo G. Arderius.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 41 páginas (20.291).

35.537.—*El pueblo del peleón.* Opereta ménflica en un acto, dividida en cinco cuadros, en verso, por D. Miguel Mihura González, D. Ricardo González del Toro y D. Ricardo Asensio Alcántara. Música del maestro D. José Padilla.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 46 páginas (20.292).

33.538.—*La materia contencioso-administrativa. Comentario á la Legislación vigente; Jurisprudencia,* por D. Alfonso González y Lozano.—Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas, 1903; 4.°, con 468 páginas (20.293).

33.539.—*The International Fishing and Development Company. Prospectus of proposed Company to be formed immediately,* por D. Ernesto Lyders y Stamm.—Madrid, Imprenta de J. Fernández Arias, 1911; 8.°, con 16 páginas (20.294).

33.540.—*La babucha de Mahoma. Café-concert.* Pasatiempo berebere en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Eduardo Montesinos López, D. Enrique Arroyo Lamarca y D. Eugenio Rodríguez Arias. Música del Maestro Juan Crespo. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 31 páginas (20.295).

(Continuará.) *(Gacetas* del 18 y 21 de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Efectuadas por el Arquitecto de este Ministerio D. Fernando Arbós obras de reparación en la cañería general del agua que abastece al Museo de Pintura y Escultura, por la parte correspondiente al paseo de coches del Prado, hubo necesidad de levantar el pavimento de asfalto en una extensión de 22,05 metros cuadrados, la cual ha sido ya reparada por la Empresa encargada de este servicio, á la que ha de abonarse su importe al precio estipulado con esa Corporación, y con el

fin de lograr la oportuna economía en beneficio del Estado como si se tratara de una obra del Municipio,

Esta Subsecretaría ha acordado dirigirse á V. E. interesándole la concesión de la rebaja correspondiente por exención de todo arbitrio en las referidas obras y que se comuniquen al efecto por ese Ayuntamiento las órdenes procedentes á la Empresa indicada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el oficio que remite á este Ministerio el Jefe del Archivo de Indias, acompañando los planos del proyecto de cubierta del patio de la casa Lonja en que se halla instalada dicha dependencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, como complemento de la orden de 9 de Mayo último, en que se encargaba á V. la redacción del proyecto de obras necesarias para el acomodamiento del edificio á Centro de estudios americanistas, que se le remitan ahora los planos indicados, á fin de que cumplimente con la urgencia posible el servicio que se encomendó y con la devolución de los mismos formule el proyecto y presupuesto que corresponden para la ejecución de todos los trabajos de referencia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DEL ARCHIVO DE INDIAS.

Señor Arquitecto de este Ministerio D. José Gómez Millán.

Habiéndose comunicado á este Ministerio que al suspender recientemente las obras de reparación que, bajo la dirección facultativa de V., se efectúan en el Monasterio del Paular, han quedado sin colocar los cristales de una claraboya, corriendo por consecuencia de esto el riesgo de perjuicios por efectos de las lluvias el interior del edificio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que con toda urgencia ordene V. lo conveniente para reparar el defecto indicado y para realizar de igual modo cualquiera otro trabajo que se considere indispensable y que no ocasione gasto de importancia, encaminados á prevenir deterioros en las obras por los grandes temporales del invierno.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Visto el proyecto de obras de reparación formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para ampliar servicios indispensables en la Facultad de Medicina de esta Corte;

Teniendo en cuenta la urgencia de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación al referido proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 1.493,75 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 26 de Enero de 1910, ha remitido á este Ministerio los siguientes documentos:

Un plano de los terrenos que ofrece el Ayuntamiento de aquella capital en que ha de construirse el nuevo edificio para la Escuela de Veterinaria; un informe suscrito por el Director de la Escuela con las condiciones que á su juicio ha de tener la edificación; un convenio previo con la dueña de los terrenos que promete ceder el Ayuntamiento, para la compra-venta de los mismos, y por último, un informe del Arquitecto municipal describiendo los terrenos de referencia.

Y con el fin de que la Junta de su Presidencia se sirva redactar la convocatoria y programa para el concurso de proyectos, si son bastantes los datos que contienen los expresados documentos,

Esta Subsecretaría ha acordado remitirlos á V. I. á los efectos que se interesan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Ambrosio Moreno, Auxiliar provisional que fué de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, recibida en este Ministerio el 4 de Julio último, en la que manifiesta que reproduce otra, que dice elevó en 7 de Marzo de este año, alzándose contra la orden de esta Dirección general por la que se nombró á D. Leopoldo Fernández Jiménez;

Resultando que, según informe del Registro general de este Ministerio, la instancia de 7 de Marzo que el interesado cita, no ha tenido entrada en estas oficinas;

Resultando que la orden de nombramiento del Sr. Fernández Jiménez tiene fecha 15 de Febrero de este año;

Considerando, por tanto, que ha transcurrido con exceso el plazo que para entablar recursos de alzada conceden las disposiciones vigentes, y que aun en el caso de haber presentado la instancia dentro de dicho plazo, carece el Sr. Moreno de personalidad para entablarlo por no pertenecer ni haber pertenecido nunca al Profesorado numerario ó Auxiliar en propiedad de Escuelas Normales, y estar solamente desempeñando un cargo provisional y amovible,

Esta Dirección general ha acordado declarar que no ha lugar á la admisión del recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien autorizar á D.ª Adela Estévez y Fernández para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid del cargo de Auxiliar provisional de la de Ciudad Real, para el que ha sido nombrada por orden de 22 del corriente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Concurso de ascenso correspondiente á Noviembre de 1910.

Propuesta y relación de Aspirantes á las Escuelas y Auxiliarías de niñas y párvulos, anunciadas á dicho turno, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
Auxiliaría de una Escuela Superior de Madrid, dotada con 2.000 pesetas.																		
1	D.ª Teresa Urbano Palma	22	4	13	7	8	29	3	7	1	3	»	»	36	8	13	Madrid (Auxiliaría)	Madrid.
2	» Clotilde Farró y Planells	8	10	1	7	4	15	7	4	15	4	»	»	27	7	»	Provista la vacante	»
3	» Francisca Pulido Molina	7	4	14	7	4	14	7	4	14	5	»	»	27	1	12	»	»
4	» Amparo Real y Clemente	11	4	22	4	4	14	4	4	14	4	»	»	24	1	20	»	»
5	» Vicenta Belenguer Molina	7	4	15	4	4	15	7	4	15	3	»	»	22	1	15	»	»
6	» Abilia Lozar Montón Esteve	8	4	17	4	6	21	4	6	21	3	»	»	20	5	29	»	»
7	» Isabel de Ucelay é Isasi	8	4	20	3	9	1	3	9	1	3	»	»	18	10	22	»	»
8	» Filomena Moreno y Calvete	12	7	6	»	11	11	»	11	11	3	»	»	17	5	28	»	»
9	» María López Medina	7	11	19	2	9	23	2	9	23	3	»	»	16	7	5	»	»
	ASPIRANTES EXCLUÍDAS																	
	D.ª Elena de Salazar y Sánchez	Por no desempeñar Escuela de grado Superior.																
	» María Manuela Puche y Muñoz	Por haberse recibido su instancia fuera de plazo.																
Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada de Valladolid, dotada con 1.650 pesetas, agregada por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.																		
1	D.ª Marina Santos Morán Hernández	6	6	16	1	9	14	1	9	14	5	»	»	15	1	14	Valladolid (Auxiliaría)	Valladolid.
2	» Josefa Arjó Pérez	8	5	15	1	3	25	1	3	25	3	»	6	14	7	5	Provista la vacante	»
3	» Petra Portero Paniaga	5	7	16	1	9	14	1	9	14	5	»	»	14	2	14	»	»
4	» Felisa Rodríguez Rodríguez	4	8	12	»	8	24	»	8	24	3	»	»	9	2	»	»	»
	ASPIRANTE EXCLUÍDA																	
	D.ª María Josefa Gómez Sánchez	Por no desempeñar Escuela de la categoría inmediata inferior á la vacante.																
Una Auxiliaría de Escuela Elemental de Madrid y Escuelas Elementales de El Llano (Gijón), Sanlúcar de Barrameda y Orihuela, dotadas con 1.650 pesetas.																		
1	D.ª Ana S. Alemany Picó	37	3	26	13	2	1	13	2	1	2	»	»	65	7	28	Madrid (Auxiliaría)	Madrid.
2	» Carmen del Pozo Gutiérrez	28	5	10	17	4	»	16	4	17	3	»	»	65	1	27	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz.
3	» Brígida Jiménez García	43	1	19	13	4	1	4	2	»	3	»	»	63	7	20	Provista la que solicita	»
4	» Manuela Satorres Tremiño	22	1	14	19	6	9	19	6	9	2	»	»	63	2	2	Idem	»
5	» María de la Concepción González Simancas	26	9	21	13	»	6	13	»	6	2	1	6	56	4	3	Orihuela	Alicante.
6	» Carmen Gutiérrez Martín	44	9	5	3	8	»	3	8	»	3	»	»	55	1	5	Provista la que solicita	»
7	» Francisca Barberá Molina	35	1	11	8	6	5	8	6	5	2	»	»	54	1	21	Idem	»
8	» Ana María Ruiz Carrasco	44	8	13	2	8	20	2	8	20	2	1	»	53	1	23	Idem	»
9	» Ana Mingorance y Moya	27	2	23	11	4	16	11	4	16	2	»	»	51	11	25	El Llano (Gijón)	Oviedo.
10	» Micaela de la Cruz y López	30	3	1	18	6	10	»	»	»	3	»	»	51	9	11	Provistas todas las vacantes	»
11	» María Arija y Rojas	38	6	14	3	8	20	3	8	20	3	»	»	43	11	24	»	»
12	» María del Carmen Franco y Cano	37	8	12	3	8	»	3	8	»	3	»	»	48	»	12	»	»
13	» Juliana Soria Muñoz	35	8	27	4	6	13	4	6	13	3	»	»	47	9	23	»	»
14	» Ana Verdugo Vega	37	10	20	2	9	»	2	9	»	3	»	»	46	4	20	»	»
15	» Petra Rapado Gómez	39	2	8	1	11	11	1	11	11	3	»	»	46	1	»	»	»
16	» Isabel C. Maldonado Grajera	27	9	10	7	5	5	7	5	5	3	»	»	45	7	20	»	»
17	» Teresa Santa María y Rufo	25	5	10	11	4	15	4	2	21	3	»	»	44	»	16	»	»
18	» Enriqueta Granados y Gómez	13	»	20	13	»	20	13	»	20	3	1	»	43	2	»	»	»
19	» Isabel Aranda Ocaña	23	5	12	8	1	16	8	1	6	3	»	»	42	8	14	»	»
20	» Carlota Marín Pinazo	31	9	9	2	9	»	2	9	»	3	»	6	40	9	9	»	»
21	» María Remedios Monerris Sirvent	19	7	10	8	6	6	8	6	6	3	»	6	40	1	22	»	»
22	» Ramona Broto Campo	22	11	19	7	5	18	6	4	20	3	»	»	39	9	27	»	»
23	» Isabel Panadero y Vargas	30	11	14	2	9	»	2	9	»	3	»	»	39	5	14	»	»
24	» Isidora Lozano y Canals	20	9	20	11	4	14	3	1	14	3	»	»	38	3	18	»	»
25	» Flora Elías y Elías	31	3	2	1	8	24	1	8	24	3	»	»	37	8	20	»	»
26	» Cruz Figueroa y Pérez	29	7	6	2	9	»	2	9	»	2	»	»	37	1	6	»	»
27	» Luisa Estany y Jiménez	26	10	9	2	9	»	2	9	»	3	»	»	35	4	9	»	»
28	» María de los Remedios Jiménez Olbés	17	5	15	7	8	13	5	9	24	3	»	»	33	11	22	»	»
29	» María Silvestre y Viel	24	5	2	2	8	25	2	8	25	3	»	»	32	10	22	»	»
30	» Amparo Martín Carrasco	12	6	8	6	10	»	6	10	»	5	»	6	31	8	8	»	»
31	» Aurora Padilla y de la Rosa	12	5	5	12	5	5	3	3	15	3	»	6	31	7	25	»	»
32	» Javiera Mur Duazo	28	4	4	»	»	18	1	3	3	2	»	»	31	7	25	»	»
33	» Dolores Chesio Rodríguez	12	5	20	12	5	20	3	1	11	3	»	»	31	»	21	»	»
34	» María López Rincón	22	6	»	2	9	»	2	9	»	3	»	»	31	»	»	»	»
35	» María Josefa Serrano Vidales	23	1	14	1	8	23	1	8	23	4	»	»	30	7	»	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
36	D.ª Florencia Istúriz y Mina.....	18	3	27	3	6	6	3	6	6	3	1	»	29	4	9	»	»
37	» María Ramona Romera Sánchez.....	21	9	14	2	8	13	2	8	13	2	»	»	29	2	10	»	»
38	» Carolina García Calvo y Robles.....	24	7	14	»	8	21	»	8	21	3	»	»	29	»	26	»	»
39	» María de la Concepción Rosado y Fernández.....	11	2	1	7	4	15	7	4	15	3	»	»	28	11	1	»	»
40	» Macrina Pérez Blas.....	8	6	1	8	6	1	8	6	1	3	»	»	28	6	3	»	»
41	» Angelina García Clemente....	11	14	16	3	8	29	3	8	29	3	»	»	21	10	14	»	»
	ASPIRANTES EXCLUÍDAS																	
	D.ª María Ana Elorza y Díez de la Cortina.....	Por no acompañar hoja de servicios.																
	» Rufina Guillamón López.....	Por no poder solicitar vacante de las anunciadas en Enero último, que se comprenden en la anterior relación, conforme á la Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.																
	» Teresa Bermúdez del Valle...	Por ídem.																

Escuela Elemental de Reus, dotada con 1.650 pesetas, agregada por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.

1	D.ª Rita Lauruba y Pedral.....	38	6	18	4	7	»	4	7	»	3	»	»	50	8	18	Reus.....	Tarragona.
2	» Ignacia Lope y López.....	22	6	23	22	6	23	1	6	8	3	»	6	50	1	24	Provista la vacante.....	»
3	» María Arija y Rojas.....	38	6	14	3	8	20	3	8	20	3	»	»	48	11	24	»	»
4	» Isabel C. Maldonado Grajera..	27	9	10	7	5	5	7	5	5	3	»	»	45	7	20	»	»
5	» Teresa Santa María y Rufo....	25	5	10	11	4	15	4	2	21	3	»	»	44	»	16	»	»
6	» Carlota Marín y Pinazo.....	31	9	9	2	9	»	2	9	»	3	»	6	40	»	9	»	»
7	» Flora Elías y Elías.....	31	3	2	1	8	24	1	8	24	3	»	»	38	8	20	»	»
8	» María Silvestre y Viel.....	24	5	2	2	8	25	2	8	25	3	»	»	32	10	22	»	»
9	» Josefa Moreno y Gómez.....	24	4	23	2	8	18	2	8	18	3	»	»	32	9	29	»	»
10	» Javiera Mur y Duazo.....	28	4	4	»	»	18	1	3	3	2	»	»	31	7	25	»	»
	ASPIRANTES EXCLUÍDAS																	
	D.ª Cristina Francisca Nemesia...	Porque la Escuela que desempeñó de 1.375 pesetas era de Párvulos.																
	» María García Carril.....	Por desempeñar Escuela de Párvulos y no Elemental, como se requiere para figurar en este Concurso.																

Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada de Ciudad Real, dotada con 1.100 pesetas.

1	D.ª Otilia Rupérez Castro.....	4	7	14	4	7	14	2	7	»	5	»	6	17	»	28	Ciudad Real (Auxiliaría).....	Ciudad Real
2	» Antonia Ortiz Curráis.....	»	11	»	»	11	»	»	11	»	4	»	»	6	9	»	Provista la vacante.....	»
	ASPIRANTES EXCLUÍDAS																	
	D.ª María Elisa de la Torre y Saboné.....	Por no desempeñar Escuela del mismo grado á que corresponde la vacante.																
	» Antonia Virgili Capdevila....	Por ídem.																
	» María Eustaquia Cañabas Rubisco..	Por ídem.																

Eecuelas Elementales de La Solana, Motilla del Palancar, Cuéllar, Navahermosa, Bailén, Almogía, Betanzos, Arroyo del Puerco (dos vacantes), Fuentes de Andalucía, Las Cabezas, Aracena, Villarrasa, Azpeitia y Astorga y la Auxiliaría de la de San Fernando, dotadas con 1.100 pesetas.

1	D.ª Laureana de Guzmán Sánchez.	33	5	2	33	5	2	29	5	12	3	»	»	99	3	16	Arroyo del Puerco.....	Cáceres.
2	» María del Carmen Trilles Jaren.....	33	2	8	26	»	17	26	»	17	2	»	»	87	3	12	Betanzos.....	Coruña.
3	» Emilia Delgado y Delgado....	32	10	5	24	»	12	24	»	12	2	»	»	82	10	29	Almogía.....	Málaga.
4	» María Fernández de Basterra y Ruiz de Luzurriaga.....	33	2	16	26	4	»	18	6	20	3	»	»	81	1	6	Azpeitia.....	Guipúzcoa.
5	» Manuela Cortés Jordán.....	34	5	1	21	10	14	21	10	14	2	»	»	80	1	29	Bailén.....	Jaén.
6	» Leopolda Rivas Bugarín.....	35	2	15	11	2	23	28	11	20	3	»	»	78	4	28	Astorga.....	León.
7	» María del Carmen Casterá Meléndez.....	29	»	29	26	3	7	15	5	20	2	»	6	73	3	26	Cuéllar.....	Segovia.
8	» María Arizuabarreta y Berrizbeitia.....	22	10	20	22	9	19	23	3	28	3	»	»	71	»	7	Provistas las que solicita.....	»
9	« Magdalena Saló y Castañer...	24	7	15	24	7	15	14	9	10	2	»	»	66	»	10	Navahermosa.....	Toledo.
10	» María del Pilar Apezechea y Múgica.....	22	6	15	19	4	»	19	4	»	3	»	»	64	2	15	Provista la que solicita.....	»
11	» Venancia Valsa López.....	20	3	19	19	10	15	19	10	15	3	»	»	63	»	19	Idem.....	»
12	» María Centeno Crespo.....	19	10	1	19	10	1	17	5	16	3	»	»	60	1	18	San Fernando (Auxiliaría)....	Cádiz.
13	» Catalina Francia López.....	18	9	29	18	9	29	18	9	29	3	»	»	59	5	27	La Solana.....	Ciudad Real
14	» Julia Manzano Muñoz.....	18	10	3	18	10	3	18	10	3	2	»	»	58	3	9	Arroyo del Puerco.....	Cáceres.
15	» María Palomero Fraile.....	24	9	23	24	9	23	4	1	1	4	»	»	57	8	17	Provistas las que solicita.....	»
16	» Francisca Delgado Marín.....	32	9	12	18	10	12	3	5	»	2	»	»	57	»	24	Las Cabezas.....	Sevilla.
17	» Benigna Franco Reig.....	28	3	11	17	1	10	8	6	9	3	»	»	56	11	»	Provistas las que solicita.....	»
18	» Tomasa Cano y Val.....	18	6	27	17	4	12	17	4	12	3	»	6	56	9	20	Villarrasa.....	Huelva.
19	» Consuelo Villarreal Márquez.	17	9	28	17	9	28	15	3	23	3	»	6	54	5	19	Aracena.....	Idem.
20	» Rufina Cabrero Alonso.....	28	4	23	19	1	27	2	7	»	3	»	»	53	1	20	Provistas las que solicita.....	»
21	» Salustiana de Vega y Pérez...	18	2	29	18	2	29	11	10	23	4	»	»	52	4	13	Motilla del Palancar.....	Cuenca.
22	» Herminia Falcón y Mateo	19	»	9	19	»	9	11	8	15	2	»	6	52	3	3	Provistas las que solicita.....	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
23	D.ª María Santos Pérez	20	»	18	14	5	6	14	5	6	3	»	»	51	11	»	Provistas las que solicita	»
24	» Petra Guasch S. Herrera	17	10	17	17	10	17	13	4	»	2	»	»	51	1	4	Fuentes de Andalucía	Sevilla.
25	» Leonarda Erenchu é Izaguirre.	22	2	»	22	2	»	3	7	16	3	»	»	50	11	16	Provistas todas las vacantes	»
26	» Antonia Gutiérrez Galarza	18	4	24	18	4	24	9	11	15	3	1	»	50	9	3	»	»
27	» Maximiliana Varela Gómez	17	4	16	17	4	16	9	5	1	3	3	»	50	2	3	»	»
28	» Martina Campón Gutiérrez	18	10	10	18	10	10	8	5	8	3	1	»	50	1	28	»	»
29	» Margarita Sintes Carbó	15	8	11	15	8	11	15	8	11	3	»	»	50	1	3	»	»
30	» Dolores García Román	22	2	18	22	2	18	2	5	16	3	»	»	49	10	22	»	»
31	» Juana Muelledes Sánchez	19	4	13	17	4	8	9	5	18	3	»	6	49	8	9	»	»
32	» María Aurora Cedrón Gómez	20	3	4	15	4	»	10	5	28	3	»	6	49	7	2	»	»
33	» Petra Leonor Becerra Muñoz	15	9	6	15	9	6	15	9	6	2	»	»	49	3	18	»	»
34	» Jacinta Mas y Garmendía	15	4	16	15	4	16	15	4	16	3	»	»	49	1	18	»	»
35	» María Margarita García y Pérez	15	1	22	15	1	22	15	1	22	3	»	»	48	5	6	»	»
36	» Perpetua Domínguez Rodríguez	22	6	6	21	10	7	1	5	25	1	»	»	47	10	8	»	»
37	» R. Concepción Gómez Vallejo	15	3	23	15	3	23	13	11	7	3	»	»	47	6	23	»	»
38	» Teresa Revuelta y Morales	25	8	7	17	4	»	2	6	15	2	»	»	47	6	22	»	»
39	» Rosalía de Ulivarri Cepeda	15	9	6	14	4	5	14	4	5	3	»	»	47	5	16	»	»
40	» Venancia A. Echaurren y Berganza	21	4	3	21	4	3	1	7	13	3	»	»	47	3	19	»	»
41	» Josefa González Vidal	14	4	29	14	4	29	14	4	29	4	»	»	47	2	27	»	»
42	» María de R. Morente y Cejo	25	»	7	15	9	7	4	3	2	2	»	»	47	»	16	»	»
43	» Matilde Orosia y María	19	4	»	18	10	9	5	7	»	3	»	»	46	9	9	»	»
44	» María Luisa Domínguez Rivero	17	5	23	17	5	23	8	6	15	3	»	»	46	6	1	»	»
45	» Trinidad González Fernández	14	10	»	14	10	»	14	10	»	2	»	»	46	6	»	»	»
46	» María de la Grana Castañón	15	3	14	15	3	14	10	4	3	5	»	»	45	11	1	»	»
47	» Julia Josefa Martínez Moreno	18	3	19	18	3	19	2	8	11	3	1	6	43	9	19	»	»
48	» Inés Gutiérrez Morrón	14	9	25	14	9	25	10	6	16	3	»	»	43	2	6	»	»
49	» Julia Alonso Núñez Castelo	13	3	16	13	3	16	13	3	16	3	»	»	42	10	18	»	»
50	» Carmen Mariño Varela	13	2	5	13	2	5	13	2	5	3	»	»	42	6	15	»	»
51	» Sergia Modinos Martínez	18	4	27	18	4	27	1	8	»	4	»	»	42	5	24	»	»
52	» Micaela Pérez Gascón	12	10	8	12	10	8	12	10	8	3	»	»	41	6	24	»	»
53	» Rita Matilde Morales Pérez	14	6	26	14	6	26	8	7	29	3	»	6	41	3	21	»	»
54	» Celerina Rodríguez Barba	17	9	9	17	9	9	2	6	9	3	»	»	41	»	27	»	»
55	» María T. Borrego López	13	»	24	12	5	17	12	5	17	3	»	»	40	11	28	»	»
56	» Purificación Martín y Martín	17	10	12	17	10	12	1	7	5	3	»	6	40	9	29	»	»
57	» E. Margarita Subero Hita	12	5	1	12	5	1	12	5	1	3	»	6	40	9	3	»	»
58	» Joaquina Fernández Iglesias	12	6	18	12	6	18	12	6	18	3	»	»	40	7	24	»	»
59	» María Covadonga Hidalgo Galiano	12	5	19	12	5	19	12	5	19	3	»	»	40	4	27	»	»
60	» Petra F. Sánchez García	12	5	13	12	5	13	12	5	13	3	»	»	40	4	9	»	»
61	» Nieves Galiana Pinés	23	9	19	10	9	14	1	8	»	3	1	»	40	3	3	»	»
62	» Angela Gutiérrez González	15	3	27	15	3	27	6	6	27	3	»	»	40	2	21	»	»
63	» Catalina Fernández Ortega	15	10	29	12	9	21	7	»	29	3	»	»	38	9	19	»	»
64	» María del Pilar Viñas y Díaz Delgado	15	»	27	15	»	27	5	7	»	3	»	»	38	8	24	»	»
65	» Ludgarda Dolz del Castellar	14	9	5	14	9	5	6	2	10	3	»	»	38	8	20	»	»
66	» Antonia Virgili Capdevila	14	9	3	14	9	3	5	7	1	3	»	»	38	1	7	»	»
67	» Manuela Navarro Oliti	12	6	28	12	6	28	9	8	21	3	»	»	37	10	17	»	»
68	» María del Carmen García Espinosa	17	1	29	17	1	29	»	8	8	2	»	»	36	11	28	»	»
69	» María Pineda Sellés	11	2	8	11	2	8	11	2	8	2	1	»	36	6	24	»	»
70	» María de la Encarnación Corchuelo	14	9	11	14	9	11	1	5	2	3	2	6	36	5	24	»	»
71	» Nicolasa Tambo Sánchez	10	10	10	10	10	10	10	10	10	3	6	»	36	1	»	»	»
72	» María A. Trianes Carrión	10	7	6	10	7	6	10	7	6	4	»	»	35	9	18	»	»
73	» Marina Piñeiro Dariva	18	10	15	6	7	»	6	7	»	3	»	6	35	6	15	»	»
74	» Angustias Toledo Montes	10	10	»	10	10	»	10	10	»	3	»	»	35	6	»	»	»
75	» María Usón y de Latas	10	9	29	10	9	29	10	9	29	3	»	»	35	5	27	»	»
76	» Concepción Gómez Elías	14	10	14	13	1	21	2	6	16	3	1	»	34	6	21	»	»
77	» Cipriana Ingelmo é Ingelmo	14	4	13	14	4	13	2	5	12	3	»	»	34	2	8	»	»
78	» María del Carmen Jiménez Calderón	13	1	27	12	5	9	5	6	25	3	»	»	34	2	1	»	»
79	» Trinidad Camino Monedero	10	4	16	10	4	16	10	4	16	3	»	»	34	1	18	»	»
80	» Gracia Lucena Nogueras	14	7	20	14	7	20	1	7	12	3	»	»	33	10	22	»	»
81	» Concepción Botella Cabadés	11	4	3	11	4	3	7	10	12	3	»	»	33	6	18	»	»
82	» Cesárea Martínez Dueso	21	»	1	4	8	23	4	8	23	3	»	»	33	5	17	»	»
83	» Adelaida Fernández Gurdiel	13	»	19	12	6	11	2	7	»	3	»	»	31	2	»	»	»
84	» Josefa Jurado Moral	11	10	6	9	3	»	5	10	12	3	1	»	30	11	18	»	»
85	» María de los Dolores Leno Barco	10	5	29	8	7	20	8	7	20	3	»	»	30	9	9	»	»
86	» Rosa Sánchez García	9	3	»	9	3	»	9	3	»	3	»	»	30	9	»	»	»
87	» Felisa González Tanjís	11	2	9	7	7	18	7	7	18	3	»	»	29	5	15	»	»
88	» Valentina Salinas y Hernando	8	6	»	8	6	»	7	11	»	4	»	6	29	5	»	»	»
89	» Julia Cabezudo Torres	8	7	23	8	7	23	8	7	23	3	»	»	29	»	9	»	»
90	» Sofía Portavitate Givaja	16	2	20	4	7	16	4	7	16	3	»	6	28	11	22	»	»
91	» María Costa Selma	12	3	12	12	3	12	1	4	11	3	»	»	28	11	5	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
92	D.ª Tomasa García Criado	8	5	1	8	5	1	8	5	1	3	»	6	28	9	3	»	»
93	» María A. Pleyán Condal	8	2	»	8	2	»	8	2	»	3	»	6	28	»	»	»	»
94	» Antonia Posada Cuenya	12	4	27	12	4	27	»	1	29	3	»	»	27	11	23	»	»
95	» María del Reposo Alvarez Moreno	7	7	14	7	7	14	7	7	14	4	»	»	26	10	12	»	»
96	» María de las Mercedes Alabau Roca	11	4	23	11	4	23	»	7	1	3	»	»	26	4	17	»	»
97	» Filomena Torres Cruz	7	9	1	7	9	1	7	9	1	3	»	»	26	3	3	»	»
98	» María Flores Ramírez	7	4	29	7	4	29	7	4	29	4	»	»	26	2	27	»	»
99	» María C. Lerena Novoa	7	8	27	7	8	27	7	8	27	3	»	»	26	2	21	»	»
100	» María del C. Sánchez Muñoz	8	6	8	7	4	4	7	4	4	3	»	»	26	2	16	»	»
101	» Consuelo García Colmelo	11	2	28	7	»	19	3	7	26	3	»	6	25	5	13	»	»
102	» Feliciana Balaguer Palacián	10	2	23	10	2	23	»	7	18	3	»	»	24	1	4	»	»
103	» Ramona Carbajosa Mancebo	10	11	9	10	11	9	»	»	»	2	»	»	23	10	»	»	»
104	» Ana María Gómez Sánchez	8	8	»	8	8	»	1	8	»	4	»	»	23	»	»	»	»
105	» Aquilina María Morterero y Felipe	10	4	25	8	»	2	»	6	20	3	»	»	22	»	5	»	»
106	» Eloísa Ignesón Suárez	7	4	18	7	4	18	2	7	24	4	»	»	21	5	»	»	»
107	» María de los D. Marcos Bonilla	7	2	14	7	2	14	1	4	10	3	1	6	20	3	8	»	»
108	» Julia Leal Páramo	6	4	4	6	4	4	3	6	21	4	»	»	20	2	29	»	»
109	» Antonia Pinaglia Santos	4	9	10	4	9	10	4	9	10	4	1	6	19	10	»	»	»
110	» Luisa Puigdengola Ponce de León	4	9	24	4	9	24	4	9	24	5	»	»	19	5	12	»	»
111	» Laura Calamita Teijeiro	4	6	7	4	6	7	4	6	7	5	»	6	19	»	21	»	»
112	» Leonor Velao de Oñate	4	9	17	4	9	17	»	3	2	5	3	6	18	4	6	»	»
113	» Juana Villada Palacios	4	7	19	4	7	19	4	7	19	4	»	»	17	10	27	»	»
114	» Inés Sánchez Nicolás	4	7	14	4	7	14	4	7	14	4	»	»	17	10	12	»	»
115	» Gregoria Cadalso Manzano	5	1	5	4	9	19	4	9	19	2	»	»	16	8	13	»	»
116	» Ramona Solá Martinez	4	6	12	4	6	12	3	3	12	4	»	»	16	4	6	»	»
117	» Alberta Valcarce Terrón	5	6	24	5	6	24	1	6	16	3	»	»	15	8	4	»	»
118	» María de los D. Gil Cuervo	3	9	23	3	9	23	3	9	23	4	»	»	15	5	9	»	»
119	» María de los Ángeles Cotrina Ruiz Wamba	4	11	7	3	7	»	3	7	»	3	»	»	15	1	7	»	»
120	» Manuela Barranco de Luna	2	6	13	2	6	13	2	6	13	5	»	»	12	7	9	»	»
121	» María de los Dolores Alba y García	2	5	»	2	5	»	2	5	»	4	»	6	11	9	»	»	»
122	» Juana Fernández Alonso	1	5	25	1	5	25	1	5	25	5	»	6	10	13	15	»	»
123	» María del Carmen Callón Cerdeiras	2	7	»	2	7	»	»	2	»	2	»	»	7	4	»	»	»
124	» María del Sagrario Merino Terriza	1	5	28	1	5	28	»	1	18	4	»	»	7	1	14	»	»
125	» Vicenta Boréu Costa	1	2	23	1	2	23	1	2	23	2	»	»	5	8	9	»	»
126	» María Eustaquia Cañada y Rubisco	»	5	8	»	5	8	»	5	8	4	»	»	5	3	24	»	»
127	» Juana Refugio Malmagro Delgado	»	8	12	»	8	12	»	8	12	3	»	»	5	1	6	»	»
128	» Dolores Carretero Saavedra	»	7	»	»	7	»	»	7	»	3	»	»	4	9	»	»	»

ASPIRANTES EXCLUÍDAS

D.ª Isabel Andrade Yuste	Por no reintegrar su instancia con el timbre correspondiente.
» Liboria López Machuca	Por haberse recibido su instancia fuera de plazo.
» Carmen Celayeta y Octavio	Idem íd. y por no concordar los cómputos de servicios de su hoja con los de la cubierta.
» Magdalena Romero Nieva	Por pertenecer al grado Superior.
» María del Carmen Rodríguez Villamil	Por no acompañar su hoja de servicios.
» Valeriana Arredondo y Gascón	Por falta de la cubierta que exige el art. 21 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.
» Lucila Miguel Sánchez	Por no firmar la hoja de servicios ni totalizarlos á la fecha de 1.º de Noviembre de 1910.
» Amalia Escudero Cordero	Por haberse recibido su instancia fuera de plazo y ser la plaza que solicita de las anunciadas en la *Gaceta* de 22 de Enero último.
» María de la Paz Cano Marín	Por no poder solicitar vacantes de las anunciadas en Enero último, que se comprenden en la anterior relación, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.
» Adelina Martínez y Martín	Por ídem.
» María del Rosario Rodríguez	Por ídem.
» Enriqueta Solís García	Por ídem.
» R. Concepción Gómez Vallejo	Por ídem.

Escuelas Elementales de Campillo de Altobuey y El Bonillo, dotadas con 1.100 pesetas, agregadas por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.

1	D.ª María del Carmen Ferrairo y Miralles	25	1	29	17	4	»	3	5	»	2	1	»	48	10	29	El Bonillo	Albacete.
2	» María Encarnación de la Grana Castañón	15	3	14	15	3	14	10	4	3	5	»	»	45	11	1	Campillo de Altobuey	Cuenca.
3	» Sergia Modinos y Martínez	18	4	27	18	4	27	1	8	»	4	»	6	42	11	24	Provistas las vacantes	»
4	» Joaquina Fernández Iglesias	12	6	18	12	6	18	12	6	18	3	»	»	40	7	24	»	»
5	» Catalina Fernández Ortega	15	10	29	12	9	21	7	»	29	3	»	»	38	9	19	»	»
6	» Lutgarda Dolz del Castellar	14	9	5	14	9	5	6	2	10	3	»	»	38	8	20	»	»
7	» Trinidad Camino Monedero	10	4	16	10	4	16	10	4	16	3	»	»	34	1	18	»	»
8	» Gracia Lucena Noguera	14	7	20	14	7	20	1	7	12	3	»	»	33	10	22	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
9	D.ª Concepción Botella Cabadés..	11	4	3	1	4	3	7	10	12	3	»	»	33	6	18	»	»
10	» Cesárea Martínez Dueso.....	21	»	1	4	8	23	4	8	23	3	»	»	33	5	17	»	»
11	» Carlota Benito Martín.....	14	3	24	14	3	24	»	1	24	3	»	»	31	9	12	»	»
12	» Rosa Sánchez García.....	9	3	»	9	3	»	9	3	»	3	»	»	30	9	»	»	»
13	» Valentina Salinas Hernando..	8	6	»	8	6	»	7	11	»	4	»	6	29	5	»	»	»
14	» Maximina Pascual Martínez...	11	»	8	10	7	4	4	5	15	3	»	»	29	»	27	»	»
15	» Sofía Portavitate Gibaja.....	16	2	20	4	7	16	4	7	16	3	»	6	28	11	22	»	»
16	» María de las Mercedes Alabau Roca.....	11	4	23	11	4	23	»	7	1	3	»	»	26	4	17	»	»
17	» María del Carmen Sánchez Muñoz.....	8	6	8	7	4	4	7	4	4	3	»	»	26	2	16	»	»
18	» Ana María Gómez Sánchez....	8	8	»	8	8	»	1	8	»	4	»	»	23	»	»	»	»
19	» Julia Leal Páramo.....	6	4	4	6	4	4	3	6	21	4	»	»	20	2	29	»	»
20	» María de los Ángeles Cotrina y Rui-Wamba.....	4	11	7	3	7	»	3	7	»	3	»	»	15	1	7	»	»
21	» Aurelia Martín de la Peña.....	4	9	11	4	9	11	1	2	»	3	»	»	13	8	22	»	»
22	» María del Sagrario Merino Terriza.....	1	5	28	1	5	28	»	1	18	4	»	»	7	1	14	»	»

ESCUELAS DE PÁRVULOS

Escuela de Santander, dotada con 2.000 pesetas.

1	D.ª Jacoba Sagredo Sancha.....	25	2	25	11	1	18	6	7	»	3	»	6	46	5	13	Santander.....	Santander.
2	» María García de Medrano Arbeloa.....	26	7	25	4	11	»	4	11	»	3	»	»	39	5	25	Provista la vacante.....	»
3	» Amalia Andrés Moreno.....	17	3	14	11	1	1	6	6	24	4	»	»	38	11	9	»	»
4	» María de los Dolores Muñiz y Muñiz.....	19	3	11	10	3	13	1	3	18	4	1	»	35	10	16	»	»
5	» Teodosia Maximina Artero y Gros.....	19	10	8	5	10	11	4	2	17	3	»	»	32	11	6	»	»
6	» Eulalia Bruguera Brujas.....	18	2	23	4	7	1	4	7	1	4	»	»	31	4	25	»	»

Auxiliaría dè párvulos de Madrid, dotada con 1.650 pesetas.

1	D.ª Isabel Trinidad Huerta y Malabia.....	25	4	10	8	6	7	8	6	7	4	»	»	46	4	24	Madrid (Auxiliaría).....	Madrid.
2	» Gertrudis Ponce y Castaño...	18	8	»	11	4	»	11	4	»	3	»	»	44	4	»	Provista la vacante.....	»
3	» Inés López Medina.....	18	»	24	11	4	»	11	4	»	2	»	»	42	8	24	»	»
4	» Eladia Aragonés y Moreno....	11	8	1	10	»	27	10	»	27	7	»	»	38	9	25	»	»
5	» María de las Mercedes Daza y Martínez.....	11	4	19	10	10	15	10	10	15	3	»	»	36	1	19	»	»
6	» Francisca Dihor Cano.....	9	3	2	9	3	2	9	3	2	3	»	»	33	9	6	»	»
7	» Damiana Picón Ayala.....	13	11	6	8	4	17	8	4	17	3	»	»	33	8	10	»	»
8	» Cristina Francisca Nemesia...	20	11	27	6	2	1	3	5	8	3	»	»	33	7	6	»	»
9	» María Juana Martín Campo...	18	4	22	5	10	»	5	10	»	3	»	»	33	»	22	»	»
10	» Valentina María del Pilar García y García.....	11	6	15	8	6	3	8	6	6	3	»	»	31	6	27	»	»
11	» Eulalia Amor López.....	15	9	29	6	6	3	4	6	»	3	»	»	29	10	2	»	»
12	» Camila Gago y Sánchez.....	10	11	5	7	11	13	7	11	13	3	»	»	29	10	1	»	»
13	» Joaquina Lagares Molina.....	20	2	13	4	7	8	»	4	16	3	»	»	28	2	7	»	»
14	» Angela Martín Arquellada....	18	8	8	2	9	»	2	9	»	3	»	»	27	2	8	»	»
15	» Enriqueta Muñoz Gallardo....	10	5	»	10	»	26	3	1	29	3	»	»	26	7	25	»	»
16	» María de la Ascensión Lucio Fernández.....	10	7	4	8	4	»	3	4	»	4	»	»	26	3	4	»	»
17	» Asunción Sullá Farré.....	18	9	23	1	9	»	1	9	»	3	»	»	25	3	23	»	»
18	» Magdalena Gracia Requena...	17	9	27	1	9	9	1	9	9	3	»	»	24	4	15	»	»
19	» Camila Rodríguez Pardo.....	5	7	8	5	7	8	5	7	8	5	»	»	21	9	24	»	»
20	» María de los Angeles Santos Machado.....	8	2	14	8	2	14	»	4	8	3	»	»	19	9	6	»	»
21	» Rita Collado Cosío.....	10	11	27	2	9	»	2	9	»	3	»	»	19	5	27	»	»
22	» Ramona Martí Miret.....	10	1	4	1	6	10	4	6	11	3	»	»	19	1	25	»	»
23	» María Manuela Andújar Medel	10	»	12	1	9	13	1	9	13	3	»	»	16	7	8	»	»
24	» Josefa Montoliu Torres.....	11	5	28	1	7	8	1	7	8	»	»	»	14	8	14	»	»

ASPIRANTE EXCLUÍDA

D.ª Amparo Martín Carrasco.... Por no desempeñar Escuela de párvulos.

Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Granada, dotada con 1.375 pesetas.

1	D.ª María de la Paz de Hoyos y Sánchez.....	25	10	1	8	6	7	7	4	5	3	»	»	44	8	13	Granada (Auxiliaría).....	Granada.
2	» María Josefa Valdivia Castro..	18	6	27	7	4	14	7	4	14	3	»	»	36	3	25	Provista la vacante.....	»
3	» Luisa del Pozo Rodríguez.....	14	9	»	9	»	»	9	»	»	3	»	»	35	9	»	»	»
4	» Josefa Casamajó y Sarret	13	1	25	8	6	17	8	6	17	4	»	6	34	8	29	»	»
5	» María Labajo Soria.....	10	6	7	8	6	7	8	6	7	4	»	»	31	6	21	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
6	D.ª Joaquina Mestre Esponz.....	20	3	6	4	7	3	»	3	26	3	»	6	28	8	5	»	»
7	» Mercedes Tejero Orodea.....	15	11	»	6	5	29	2	3	29	3	»	»	27	8	28	»	»
8	» María de los Remedios López Rubio.....	10	»	5	10	»	5	3	3	20	3	»	»	26	4	»	»	»
9	» Valera Luengo Blasco.....	10	5	6	5	10	3	5	10	3	3	»	»	25	1	12	»	»
10	» Felisa Tomasa Conchán Romances.....	12	»	2	4	7	9	4	7	9	3	»	»	24	2	20	»	»
11	» Fernanda Barrionuevo Velasco	10	5	22	4	7	10	4	7	10	3	»	»	22	8	12	»	»
12	» Tomasa Freire Garay.....	8	4	16	1	9	»	1	9	»	4	»	»	15	10	16	»	»

ASPIRANTE EXCLUÍDA

D.ª Encarnación Ocaña y Lara.... Por no desempeñar Escuela de párvulos.

Queda sin proveer, por falta de Aspirantes, la Escuela de párvulos de Alcorisa.

En cumplimiento del art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se hace pública esta lista de aspirantes y distribución de plazas, pudiendo las interesadas que se crean perjudicadas en sus derechos producir las reclamaciones que estimen oportunas en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y entendiéndose que bastará para que se consideren recibidas dentro del plazo, que acrediten haber depositado sus solicitudes en Correos antes de transcurrir los diez días referidos.

Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 18.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Málaga.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada 29 de Agosto de 1911.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del Grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 29 de Agosto de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 12 de Septiembre de 1911 Núm. 73



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

Vengo en disponer que, durante la ausencia de Madrid del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Amalio Gimeno y Cabañas, se encargue del despacho de los asuntos de dicho Departamento don Rafael Gasset y Chinchilla, Ministro de Fomento.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(*Gaceta* del 11.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Puig y Alfonso Vocal de la Junta administrativa del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, en la vacante producida por haberle sido admitida la renuncia de dicho cargo al señor Conde de Sort.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vista la instancia presentada por D. Matías Carrasco y de Mir en súplica de que se le conceda dispensa de edad para cursar el primer grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Teniendo en cuenta lo que prescribe el Real decreto de 6 de Diciembre de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Matías Carrasco y de Mir, y, en su consecuencia, autorizarle para que pueda matricularse y examinarse de las asignaturas del primer curso de la citada Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Vista la instancia presentada por el alumno de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Domingo Girona Ferrer en solicitud de que se le autorice para matricularse oficialmente en las asignaturas de Derecho civil, 2.º curso; Procedimientos judiciales y Derecho canónico, del cuarto grupo, y de las que constituyen el quinto y último de la mencionada carrera;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Decano de la expresada Facultad de Derecho y de ese Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo se guarde la vigente prelación cuando efectúe los exámenes de las asignaturas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, de conformidad con la Real orden de 20 de Enero de 1904, se rectifique el error que aparece en la convocatoria de oposiciones inserta en la *Gaceta* del 3 de Agosto último, anunciando á

oposiciones libres las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo, con el sueldo de 1.500 pesetas, en vez de las 2.000 pesetas, que es el que les está asignado, y con el que deben considerarse anunciadas las vacantes de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Oviedo y Directores de los Institutos de Jerez y Oviedo.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Tecnología textil de la Escuela Industrial de Tarrasa á doña Emilia Pardo Bazán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Instruído á instancias del Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Granada D. Julián Sanz del Valle el oportuno expediente para poder continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de haber cumplido la edad de ochenta y tres años, y resultando de los informes facultativos emitidos por los tres Médicos designados para el reconocimiento del interesado que éste carece de la aptitud necesaria para el desempeño de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., se ha servido declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Excmo. Sr.: Instruído á instancias de D. José María Iglesias y Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, el oportuno expediente de aptitud para poder continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de haber cumplido la edad de setenta años, en cuya tramitación se han llenado todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, y resultando acreditado por los informes emitidos que el solicitante goza de sus aptitudes físicas é intelectuales para poder continuar en el servicio activo de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., se ha servido declarar con aptitud para el servicio de la enseñanza al citado Profesor D. José María Iglesias y Fernández y disponer, por consiguiente, que continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Canto, por fallecimiento de D. Justo Blasco, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á los méritos que concurren en el reputado artista lírico D. Antonio Vidal, ha tenido á bien nombrarle Profesor interino de la citada Cátedra, con los dos tercios del sueldo correspondiente á la misma y con cargo al capítulo 13, artículo único del Presupuesto vigente, en tanto se provea en propiedad la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los señores Presidente y Secretario del Instituto del material científico, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y número 1.° del 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos hecha para atender á los gastos que ocasione la adquisición de material científico con destino á las Escuelas Normales de Maestros y conforme á la siguiente relación detallada, cuyo importe total de 14.550 pesetas habrá de ser en su día satisfecho con aplicación al capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

BADAJOZ		
A la Cátedra de Geografía, para globos.....	250	
A la de Pedagogía, para tablas anatómicas....	50	
A la de Matemáticas, para una colección de sólidos.....	200	
A la de Ciencias físico-naturales, para aparatos.....	500	
		1.000
BARCELONA		
A la Cátedra de Geografía.....	200	
A la de Ciencias físico-naturales.....	800	
		1.000
BURGOS		
A la Cátedra de Geografía, para un telurio....	150	
Para material de Antropometría.....	200	
A la Cátedra de Geometría.....	150	
A la de Ciencias físico-naturales, para aparatos.....	500	
		1.000

CÓRDOBA

A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, para aparatos		500

GRANADA

A la Cátedra de Historia, para láminas murales	100	
A la de Geografía, para mapas y globos	150	
A la de Pedagogía, para material antropométrico	250	
A la de Ciencias físico-naturales, para aparatos	500	
		1.000

JAÉN

A las Cátedras de Geografía, para mapas de relieve	150	
A las de Ciencias físico-naturales, para aparatos	500	
		650

HUESCA

A la Cátedra de Pedagogía, para material antropométrico	350	
A la de Ciencias físico-naturales, para aparatos	600	
		950

LEÓN

A la Cátedra de Geometría, para una colección de sólidos	200	
A la de Geografía, para mapas murales	200	
A la de Ciencias físico-naturales, para aparatos	750	
		1.150

LOGROÑO

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, para aparatos		750

MADRID

A las Cátedras de Ciencias, para aparatos y colecciones		1.500

MÁLAGA

A las Cátedras de Ciencias, para aparatos y colecciones		750

MURCIA

A las Cátedras de Ciencias, para aparatos y colecciones		750

PONTEVEDRA

A las Cátedras de Matemáticas, para colecciones de medidas	150	
A la de Geografía, para mapas	100	
A la de Pedagogía, para material antropométrico	250	
		500

SALAMANCA

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, para aparatos		750

SANTIAGO

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, para aparatos		250

SEVILLA

A la Cátedra de Geometría, para una colección de sólidos	200	
A la de Pedagogía, para material	250	
Al taller de trabajos manuales, para una máquina de recortar	300	
		750

VALENCIA

A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, para un carrete		400

VALLADOLID

A la Cátedra de Geografía, para mapas y globos	500	
Para una colección de láminas de Geología	400	
		900
Total		14.550

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros comprendidas en la relación precedente.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los señores Presidente y Secretario del Instituto del material científico, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y número 1.º del 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos hecha para atender á los gastos que ocasione la adquisición de material científico con destino á las Escuelas Normales de Maestras y conforme á la siguiente relación detallada, cuyo importe total de 11.852 pesetas habrá de ser en su día satisfecho con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

ÁVILA

Para un aparato de proyección		500

BADAJOZ

A las Cátedras de Ciencias, para aparatos de física		750

BURGOS

A las Cátedras de Geografía ó Historia, para diapositivos	200	
Para un aparato de proyección	500	
		700

CANARIAS

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, para aparatos	500	
A la de Geografía, para mapas	250	
		750

CIUDAD REAL

A la Catedra de Geografía, para mapas y aparatos	375	
A las de Ciencias físico-naturales, para aparatos	375	
		750

CÓRDOBA

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, para aparatos		500

CUENCA

A la Cátedra de Física, para una máquina neumática	500	
A la de Geometría, para una colección de sólidos	50	
		550

GRANADA

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, para aparatos		750

GUADALAJARA

A las Cátedras de Matemáticas, para modelos	200	
A las de Ciencias físico-naturales, para aparatos	300	
		500

GUIPÚZCOA

Para un microscopio modelo de estudiante		400

HUESCA

A las Cátedras de Matemáticas, para una parato métrico	70	
A las de Ciencias físico-naturales, para aparatos	400	
		470

LEÓN

Para un aparato de proyección		500

MÁLAGA

A la Cátedra de Pedagogía, para material antropométrico	120	
Para colecciones de Historia Natural	380	
		500

MURCIA

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, para aparatos		402

NAVARRA

A la Cátedra de Física, para aparatos		500

PALENCIA

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, para aparatos		750

PONTEVEDRA

A la Cátedra de Geografía, para tres esferas		300

SALAMANCA

A la Cátedra de Geografía, para mapas	150	
Para un modelo de máquina de vapor	300	
		450

SORIA

A la Cátedra de Geografía, para mapas y esferas	200	
A la de Física, para aparatos	300	
		500

VALENCIA

A la Cátedra de Geometría, para un aparato de trazar curvas	300	
A la de Geografía, para mapas y diapositivos	150	
A la de Pedagogía, para aparatos de medidas	300	
		750

ZAMORA

A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, para aparatos		500
Total		11.852

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras comprendidas en la presente relación.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado y en el Real decreto de 17 de Marzo último, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico para atender á los gastos que ocasione en este servicio la dotación de las Escuelas de Comercio, con arreglo á la distribución detallada en la relación adjunta, que asciende á la suma total de 8.400 pesetas, cuyo importe habrá de ser en su día satisfecho con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

ESCUELAS DE COMERCIO

ALICANTE

A la Cátedra de Geografía, para mapas rurales	150	
A la de Tecnología industrial, para modelos	500	
A la de Reconocimiento de productos comerciales, para un sacarímetro Laurent y accesorios	500	
		1.150

CÁDIZ

A la Cátedra de Tecnología industrial, especialmente para modelos		1.500

MADRID

A la Cátedra de Física (de nueva creación), para su Laboratorio	1.000	
A la de Reconocimiento de productos comerciales, para un microscopio y accesorios	750	
		1.750

GIJÓN

Para material del Laboratorio destinado á prácticas de los alumnos de la asignatura de Reconocimiento de productos comerciales		1.500

VALENCIA

Al Laboratorio de Reconocimiento de productos comerciales	500	
A la Cátedra de Física, Química é Historia Natural	500	
A la de Tecnología industrial, para modelos	500	
A la de Geografía, para mapas y globos	250	
		1.750

VALLADOLID

Al Laboratorio de Reconocimiento de productos comerciales		750
Total		8.400

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio comprendidas en la preinserta relación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto del material científico, creado por la vigente ley de Presupuestos y organizado por el Real decreto de 17 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con las facultades concedidas por el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado, ha tenido á bien distribuir la suma total de 21.725 pesetas entre las Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios en la forma que expresa detalladamente la siguiente relación, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día satisfecho con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS Y ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS

ALMERÍA

A la Cátedra de Electrotecnia	1.000	
Al taller de metales, para un torno	3.000	
		4.000

CÁDIZ

A los talleres, para maquinaria, (exceptuando las obras para instalación)		3.000

LA CORUÑA

A la Cátedra de Mecánica, Física y Química, para modelos		1.000

MÁLAGA

Al taller de Artes gráficas, para su material permanente		2.000

PALMA DE MALLORCA

Para adquisición de modelos (sin gasto alguno de obras)		1.000

SANTIAGO

A las Cátedras y Laboratorios de Física y Química	750	
Al taller mecánico, para máquinas y herramientas	1.000	
		1.750

SEVILLA

Al Laboratorio de Química	750	
A la Cátedra de Mecánica y mecanismos	980	
A la de Motores	575	
Al Laboratorio de Física	945	
		3.250

VALENCIA

A las Cátedras de Matemáticas	150	
Para un horno de mufla, destinado á esmaltes	750	
		900

VALLADOLID

A la Cátedra de Física, Química y Elementos de maquinaria	1.020	
Al taller de fotograbado, para material permanente	750	
Al de metalistería, para un aparato de soldadura autógena	530	
Para modelos de Dibujo artístico	350	
Para modelos de Arte decorativo	350	
		3.000

ZARAGOZA

A la Cátedra y Laboratorio de Física	750	
Al Laboratorio de Química	750	
Para modelos de Dibujo geométrico, industrial y arquitectónico	325	
		1.825
Total		21.725

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas comprendidas en la relación preinserta.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los señores Presidente y Secretario del Instituto del material científico, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 67 y núm. 1.º del 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Escuelas Industriales comprendidas en la siguiente relación detallada las cantidades que se expresan, con destino á la adquisición de material científico, cuyo total importe de 22.475 pesetas ha de ser aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio.

ESCUELAS INDUSTRIALES

ALCOY

Para un electromotor $^1/_2$ H. P., una dinamo, un vólmetro y un barómetro		1.830

BÉJAR

A la Cátedra y Laboratorio de Física	505	
A la ídem é íd. de Electrotecnia	3.000	
A la Cátedra de Tejidos	2.968	
Al taller de cerrajería y ajuste y forja, para una tijera	3.142	
		9.615

CARTAGENA

Al Laboratorio de Análisis químico, para una balanza y caja de pesas	750	
Para material de Topografía	600	
Al laboratorio de Física, para un microscopio y un polarímetro	1.200	
		2.550

LAS PALMAS

A la Cátedra y taller de Electrotecnia		2.480

SANTANDER

A la Cátedra y Laboratorio de Electrotecnia	546	
Al Laboratorio de Física y Termología	440	
Al taller mecánico	2.014	
		3.000

GIJÓN

Para material de Electrotecnia	2.000	
Para ídem del taller mecánico	1.000	
		3.000
Total		22.475

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales comprendidas en la preinserta relación.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el señor Presidente del Instituto del material científico, concediendo á la Escuela Industrial de Madrid la asignación de 9.000 pesetas, que han de ser destinadas á la compra de material científico en la siguiente forma:

Para material de Electrotecnia (un transformador, un oscilógrafo con un fluxímetro, una batería de 150 acumuladores y materiales de la línea de demostración)	7.500
Para una instalación de gas pobre en el taller mecánico	1.500
Total	9.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo V. I. tener presente que el importe de esta consignación deberá ser satisfecha con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á la propuesta formulada por el Instituto del material científico, ha tenido á bien conceder á la Escuela de Cerámica artística de Madrid la asignación de 3.000 pesetas para la adquisición de un horno mufla, calentado por gas, tiro forzado y recuperador, sistema Meker, y á la de un molino destinado á primeras materias y á colores vitrificables, con exclusión de gastos de montador, siendo la voluntad de S. M. que el importe de estas adquisiciones de material científico sea satisfecho en su día con aplicación al crédito general consignado para dichas atenciones en el capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Cerámica artística de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Instituto del material científico, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú la asignación de 8.000 pesetas, que han de ser en su día satisfechas con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente y con destino á la adquisición de material científico de experimentación, en la siguiente forma:

Para el taller de carpintería	2.000
Para el ídem mecánico	1.500
Para un telar automático del tipo Nortroph y su equipo	1.300
Para material eléctrico (exceptuando el de los rayos X y telegrafía sin alambres)	2.500
Para el Laboratorio de Física	700
Total	8.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta hecha por el señor Presidente del Instituto del material científico, ha resuelto conceder á la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño la asignación de 4.000 pesetas, que del capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente han de ser aplicadas á la adquisición de material científico (maquinaria) con destino al servicio de sus talleres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la propuesta formulada por el señor Presidente del Instituto del material científico, ha resuelto conceder á la Escuela Industrial de Tarrasa, con destino á la adquisición de máquinas y motores que sirvan de complemento para la instalación de la maquinaria de sus talleres, la suma de 7.500 pesetas, que deberán ser en su día satisfechas con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ofrecida en venta al Estado por D. Rafael Sierra y Valenzuela, en concepto de dueño, la Biblioteca que perteneció al ilustre escritor D. Adolfo Suárez de Figueroa, compuesta de 3.727 volúmenes encuadernados, en la cantidad de 20.000 pesetas, y en vista de que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha informado que es conveniente su compra, si bien por la suma de 12.000, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899, confirmado por el de 1.º de Junio de 1900, vigente en la materia, y preceptivo de que las adquisiciones de Bibliotecas particulares habrán de hacerse previo informe y tasación de dicha Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se adquiera la mencionada Biblioteca en la cantidad de 10.000 pesetas, con que se ha conformado al fin el vendedor, que se librarán á favor de éste ó su apoderado legal, con cargo al crédito de 500.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio, en virtud de orden de pago que dé la Subsecretaría, previo parte del Jefe del Depósito de libros de haber ingresado en su Oficina.

2.º Que para el ingreso por cuenta del dueño en el Depósito de libros, y al objeto de que no experimente la Biblioteca desmembración alguna, se comisiona á los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel Magallón y D. Ricardo de Aguirre, que tienen ya examinada y justipreciada la misma Biblioteca, y

3.º Que una vez ingresada en el Depósito de libros, dictamine la propia Junta y acuerde la Subsecretaría la distribución que haya de efectuarse de los libros que integran la Biblioteca de que se trata, entre las oficiales regidas en esta Corte por aquel Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio para la impresión tipográfica de los títulos académicos por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en su Sección de Artes Gráficas;

Considerando que sería altamente beneficioso á los intereses públicos de la enseñanza, así como también al de los profesionales, que la confección del título se haga por un Establecimiento oficial y con arreglo á los últimos adelantos modernos, haciendo una impresión especial para cada título, á fin de evitar falsificaciones y la acción destructora del tiempo sobre las tintas, que al descomponerlas, hace al título completamente inintilegible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar las disposiones siguientes:

1.ª La Dirección general del Instituto Geográfico, en su Sección de Artes gráficas, se encargará del servicio de estampación de títulos profesionales desde 1.º de Septiembre.

2.ª En el presupuesto próximo de este Ministerio, la cantidad de 15.000 pesetas, consignada en el capítulo 4.º, art. 5.º, se trasladará á la Dirección general del Instituto Geográfico, aumentándola en 3.500 pesetas para el pago de dicho servicio y de las correspondientes vitelas, libros y demás objetos necesarios.

3.ª Las orlas de los títulos serán estampadas litográficamente, y la parte correspondiente al texto, por medio de la tipografía, incluso nombre, naturaleza, profesión y todas las demás circunstancias.

4.ª La Sección de títulos entregará, mediante recibo, el número de vitelas necesarias para la estampación de títulos, más un 5 por 100 por el perdido, que serán devueltas.

5.ª La confección de cada título se hará por minuta autorizada por el Jefe del Negociado; después de la tirada del título, se devolverá á la Sección correspondiente, con la diligencia de impreso, formándose en la Sección un registro de profesiones por orden alfabético, con los ejemplares de cada minuta, según modelo que al efecto se aprobará.

6.ª La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dictará los acuerdos necesarios para mayor garantía y regularidad del servicio.

7.ª La Sección de Artes gráficas se hará cargo de las piedras matrices del grabado de los títulos, mediante la entrega del correspondiente recibo, y

8.ª El abono de dicho servicio durante los meses de Septiembre á Diciembre, se hará por factura ó recibo, consignando en el mismo «por estampación y demás gastos consignados en el capítulo 4.º, art. 5.º del Presupuesto», y se librará á nombre del Habilitado del material del Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciados en Medicina.

D. Pedro Mármol y Sánchez, D. Santiago Gregorio Sánchez y Soria, D. Felipe de la Cruz y Fernández, D. Pablo León y Santanade, D. José Bouzá y Vázquez, D. José González Santelices y Ruiz y D. Antonio Cuxart y Buscá.

Licenciados en Derecho.

D. Ramiro Rivas y Barros, D. Manuel Martorell y Planas, D. Luis Leal y Romero, D. Carlos de Juan y Rodríguez, D. Luis Fernández y Seco y D. Ramón Torrealday y Rotaeche.

Odontólogo.

D. Salvador Climent y Novella.

Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Grau Pascual, Maestra de Cardedeu (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Teresa Adenia Carrera, Maestra de Vilanova del Camí (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Requena Medina, Maestro de Casas de Fernando Alonso (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Estrella Diéguez Relaño, Maestra de Yegen (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María de los Dolores López Pacheco, Maestra de Puente del Castro (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Díez Portocarrero, Maestro de Villaquejida (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Jurucet y Alsinet, Maestro de Alentórn (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Roque Ayala Sánchez, Maestro de Faraján (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Cendón González, Maestra de Cea (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela Fernández Villamil y Rou, Maestra de San Juan de Prendones, Concejo de El Franco (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro García de la Riestra López, Maestro de Villanueva, Concejo de Boal (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Falset para la adquisición de material pedagógico con destino á sus Escuelas, 700 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de dicha localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación anunciado por Real orden de 24 de Junio último, inserta en la *Gaceta* de 29 de Julio, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto el concurso de traslación.

2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

4.º Las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso son las establecidas en el art. 4.º del Real decreto de 21 del actual.

5.º Las aspirantes elevarán sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de las hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Antonia Broto y Campo Secretaría de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Manuel Perea y Santiago, D. Arturo C. Recaredo García, D. Máximo Sánchez, D. Manuel de Jesús Naranjo, D. José María Blaco Salas, D. Tomás Villén, D. José Antolio Odriózola, D. Manuel Tato Carballal, D. José Lama Calucho, D. Tomás

Rey Casado, D. Juan Medrano, D. Domingo Bello y Rodríguez, D. Julio Blanco González y D. Mario Amigo.

Maestras.

D.ª Natividad Molina, D.ª Trinidad Pérez, D.ª Concepción Carbonell, D.ª Josefina Izal Bertrán, D.ª Rosa Gómez Barrios, D.ª Fermina Núñez, D.ª María Filomena Miguel, D.ª Santa Gao y Travieras, D.ª Celsa Merino, D.ª María de la Asunción Prendes, D.ª Carmen Casbó y Serrat, D.ª Carmen Cabrera Casado, D.ª Teodosia Sanz, D.ª María Desamparados Chillida, D.ª Candelaria Martirena, D.ª Laura Sierra Aliaga, D.ª María Teresa Arabi, D.ª María de la Cruz Fernández García, doña Juana Tous y Juan, D.ª Francisca de Paula Sarrias, D.ª María Magdalena Vendrell, D.ª Filomena Serén, D.ª María de la Encarnación Muñoz, D.ª Matilde Rodrigo, D.ª Juana Díaz Pérez, D.ª Ana Juli Ferrer y D.ª Castora Novoa.

Madrid 2 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

En virtud de examen, y por órdenes de esta fecha, han sido nombrados:

D. Basilio Vargas y Parra, Plantón del Archivo general de Alcalá de Henares.

D. Inocencio Heredero, Mozo del Museo Pedagógico Nacional.

D. Manuel Fernández, Mozo del Instituto general y técnico de Salamanca.

D. Mariano Crespo, Mozo de oficio del Archivo de Alcalá de Henares.

D. Víctor E. Jiménez Romero, Mozo de la Escuela Industrial de Linares.

D. Antonio García Pérez, Mozo de la misma Escuela.

D. Ángel Pérez Alférez, Mozo del Instituto general y técnico de Badajoz.

D. Miguel de la Fuente y Castillo, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

D. Francisco Contreras, Ordenanza Bedel de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

D. Mariano Ramos, Mozo de la misma Escuela.

D. Daniel Martín, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

D. Alejo Domínguez Fernández, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

D. Epifanio Guerrero Fernández, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez.

D. Manuel Carrascal, Mozo del Instituto general y técnico de Zamora.

D. José Higueras Martín, Mozo de la Escuela Industrial de Jaén,

D. Antonio Carmona y López, Mozo del Instituto general y técnico de Málaga.

D. José Caballero Sainz, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

D. Miguel González, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

D. Ramón Mejorada, Mozo del Instituto general y técnico de Málaga.

D. Jesús Valbuena, Mozo del de Figueras (Gerona).

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Con el fin de evitar en lo posible los trastornos á que pudieran dar margen los cambios de residencia que suelen llevar consigo los ascensos de los funcionarios administrativos y empleados subalternos incluídos en los Escalafones generales del personal de Instrucción pública y Bellas Artes;

Visto el art. 61 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año, recordado por la orden-circular de 14 de Junio último, el cual previene que los ascensos son renunciables, pero que de no comunicar oficialmente el interesado su renuncia, en los plazos señalados, se entenderá que lo acepta forzosamente, con todas sus consecuencias,

Esta Subsecretaría encarece de V. S. que recuerde á todos los funcionarios administrativos y empleados subalternos de ese Centro la obligación en que se hallan, si no les conviene el ascenso, de comunicarlo así al Ministerio en la primera decena de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, bien entendido que, de no recibirse su renuncia, será forzosa la aceptación de cualquier ascenso que pudiera corresponderles, aun cuando lleve consigo el cambio de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS Y JEFES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Luis Navarro Marín en súplica de que se le conceda validez académica en esa Escuela de varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores, ha resuelto concederle la referida validez de las asignaturas de Nociones de Aritmética, Geometría plana y del espacio, Trigonometría, Aritmética y Álgebra, Francés, Física y Química, no haciendo extensiva esta concesión á la de Dibujo por no ajustarse los programas á los que rigen en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Ángel Sanz en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela de varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores, ha resuelto concederle la referida validez de las asignaturas de Nociones de Aritmética, Álgebra, Geometría plana y del espacio y Trigonometría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Ricardo Matoses Arnandis en súplica de que se le conceda validez académica en esa Escuela de varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de Valencia,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores, ha resuelto concederle la referida validez de las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría, Francés (1.º y 2.º curso), Física general y Química general, no haciendo extensiva esta concesión á las de Dibujo y Geografía por no ajustarse los programas á los que rigen en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Cartagena.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Cartagena y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Gijón.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Gijón y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Va-

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por la Maestra de Dueñas D.ª Nemesia Valdés Alonso solicitando que los servicios que prestó en la Escuela de Sahagún sean conceptuados como comprendidos en la categoría de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con la disposición 24 de la orden de 1.º de Abril de 1870 y el caso 1.º de la Real orden de 27 de Junio de 1883, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Marta Aso Grasa recurriendo en alzada contra la resolución de ese Rectorado, que la excluyó de la propuesta del concurso de Enero del corriente año;

Teniendo en cuenta que la interesada había cesado en la enseñanza pública, sin que constase la rehabilitación,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, ha acordado desestimar la petición formulada por la Sra. Aso Grasa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general se ha servido confirmar en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niñas de Almorox (Toledo), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Felipa María Sanz, disponiendo que se la expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro de Sección, interino, de las Escuelas públicas Graduadas de niños de Tarragona, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. José María Jesús Montardit, en vacante producida por renuncia de D. Joaquín Boronat.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto se confirme en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de niños y niñas de La Puebla de don Fadrique (Toledo) á D. Jerónimo Salvador Santos y á D.ª María Asunción Rodríguez Marqués, con el haber anual que percibían de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto se confirme en los cargos de Directores de las Escuelas públicas Graduadas de niños y niñas de Añover de Tajo (Toledo) á D. Trifón Gómez Velasco y D.ª Tomasa Piosa Lacueva, con el haber anual que percibían de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos con carácter interino hasta tanto que cumplan el tiempo de servicios en el Magisterio que establecen las vigentes leyes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Villanueva de la Concepción, anejo de Antequera, D. Miguel Gallardo Berdún solicitando derecho á pasar fuera de concurso á otra Escuela de igual categoría,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición por no hallarse el interesado dentro de las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra sustituta de Cangas de Tineo D.ª Jovita Martínez Rodríguez solicitando excedencia y que se la nombre Maestra propietaria de la Escuela que pudiese corresponderla,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1904 y 18 del mismo mes de 1910, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Cangas de Onís (Oviedo) á D. Manuel García Liaño, con el haber anual que disfrutaba de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista una comunicación de 30 de Junio último en que la Junta provincial de Castellón devuelve para ser certificados los títulos expedidos en 11 de Mayo del corriente año á favor de los Maestros D. Francisco Benedito Peña y D.ª Mariana Colomer Cervelló, Directores de Escuelas Graduadas en aquella capital, á los cuales procede se les asigne desde 1.º de Mayo anterior el sueldo de 1.375 pesetas, que es el establecido para las Escuelas que regentan, en lugar del de 1.100 que por ser el que antes percibían se consignó en los títulos cuya certificación se solicita,

Esta Dirección general ha dispuesto que se expidan nuevos títulos á favor de los Maestros directores en propiedad de Escuelas públicas Graduadas en Castellón D. Francisco Benedito Peña y D.ª Mariana Colomer Cervelló, con el haber anual de 1.375 pesetas, con efectos á partir de 1.º de Mayo último, y que se anulen los títulos que con fecha 9 del citado mes de Mayo se les había extendido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar á D.ª Elisa de Pérez y de Bustos Maestra sustituta de la Escuela pública Elemental de niñas de Bañeras (Alicante), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos legales, en la vacante producida por renuncia de D.ª Josefa Pastor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1911. — *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia suscrita por D. Rafael Giner Daroca, Maestro de la Escuela pública Elemental de niños de esa capital, solicitando se le expida nuevo título administrativo de 1.650 pesetas, y no siendo aplicable á este interesado la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 más que con las condiciones que señala el Real decreto de 25 de Febrero último, ó sea con efectos económicos no inmediatos, sino á los tres años de efectuada la conversión de la Auxiliaría en Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Giner Daroca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia promovida por D. Tomás Pérez Alfonso, Maestro de la Escuela Elemental de niños de la calle de Pastoriza en esa capital, cursada por V. S. con oficio de 12 de Mayo anterior, en súplica de que se le nombre interinamente Maestro director de las Escuelas Graduadas Nacionales, por considerarse con las condiciones legales, y como comprendido en el párrafo segundo de la regla 20 de la Real orden de 10 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Tomás Pérez Alfonso, por carecer de derecho á lo que solicita, en atención á que no ha sido declarada Graduada la Escuela que regenta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia suscrita por D.ª María Otero Blanco, Maestra sustituta que fué de la Escuela de párvulos de esa capital,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la Maestra propietaria de la misma, D.ª Concepción Rocafull, tiene derecho á encargarse de su Escuela, por haber cesado en el disfrute de la autorización que se la concedió para estudiar en la Escuela Superior del Magisterio, ha resuelto desestimar la referida instancia, haciendo constar al mismo tiempo que la Sra. Rocafull no podrá ausentarse de su Escuela sin nueva autorización.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Obdulia Gómez Herrero, actualmente Maestra de Tejares, para la Escuela de Guijuelo, con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Esperanza Jiménez Alcansa, actualmente Maestra de Yuncler (Toledo), para la Escuela de Almargen (Málaga), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María de la Encarnación San Santaló, actualmente Maestra de Llissá de Munt, para la Escuela de Argentona, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista una instancia de D.ª María de Gádor Cazorla Salmerón, solicitando que, como Maestra rehabilitada, se la nombre fuera de concurso para una Auxiliaría de Málaga, dotada con 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 6 de Diciembre último se ha dispuesto que se expidan los títulos administrativos correspondientes al ascenso de los Auxiliares de Málaga que han pasado á ser Maestros por el desdoble escolar, habiendo, por tanto, variado de condición estas Auxiliarías, siendo hoy plazas de Maestros con ascenso á plazo fijo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición, continuando la interesada en iguales condiciones de poder solicitar fuera de concurso Escuelas dotadas con 1.375 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Dolores Rodríguez Arrieta, actualmente Maestra de Guecho, para la Escuela del barrio de Algorta (Vizcaya), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Concepción Miserachs Palleróls, actualmente Maestra de Montornés del Vallés, para la Escuela de Parets, con el haber anual de 1.100 pesetas, declarando vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Colonias escolares.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo del corriente y de las atribuciones que en él se conceden á esta Dirección general, ha resuelto encargar al Presidente de la Asociación para el fomento de la Cultura y de la Higiene en España, de la preparación y realización de dos Colonias escolares fundadas con alumnos y alumnas de las Escuelas públicas de Valencia y que se sujetarán á las condiciones siguientes:

1.ª Las Colonias serán dos, una de niños y otra de niñas.

2.ª Las Colonias constarán de veinte colonos cada una.

3.ª El sitio á que se dirigirán las Colonias será Buñol, permaneciendo cada Colonia en dicho punto un mes.

4.ª Las Colonias las dirigirán: la de niños, D. Fernando Belda, y la de niñas, la Maestra D.ª Matilde Arnedo.

5.ª La cantidad que percibirá la Asociación para el fomento de la Cultura y de la Higiene en España, como ayuda oficial para el sostenimiento de dichas Colonias, será la de 2.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

En virtud de lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo del corriente año y de las atribuciones que en él se conceden á esta Dirección general; atendiendo á que las Colonias organizadas por esa Delegación Regia constan de más número de colonos y mayor también el tiempo que han de permanecer en Sanlúcar de Barrameda, se aumenta la ayuda oficial para el sostenimiento de dichas colonias con la cantidad de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911. - *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Godofredo Escribano Hernández, Profesor Numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte, solicitando se le conceda la gratificación de 1.000 pesetas por haber explicado durante el curso pasado más de 12 clases semanales, según lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 3 de Junio de 1909;

Considerando que la disposición que el solicitante invoca no está en vigor para las Escuelas Normales por pertenecer á la organización especial de la Escuela Superior del Magisterio, y que en el Presupuesto vigente no hay consignación alguna para el pago de gratificación por acumulación de clases á los Profesores de Escuelas Normales;

Considerando que la asignatura de Trabajos manuales, como aplicación de los estudios de Pedagogía, puede darse al mismo tiempo que dicha asignatura,

Esta Direccion general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente y que se autorice al solicitante para dar clases de Trabajos manuales conjuntamente con las de Nociones de Pedagogía y Pedagogía del grado Elemental.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1911. *El Director general interino,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Asunción Robert y Escobedo Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pedro Bermejo Cerezo Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Reus, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Reus.

Concurso de traslación correspondiente á Noviembre de 1910.

Propuesta de Aspirantes á las Escuelas y Auxiliarías de niños, anunciadas á dicho turno, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	SERVICIOS EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses.	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses.	Suma de tiempo. Años.	Meses.	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE — PUEBLO	PROVINCIA
Escuela Superior, Regencia de la Graduada, agregada á la Normal de Maestros de Alicante, dotada con 2.250 pesetas.																		
1	D. Alberto Blanco Jordán	27	10	1	1	»	17	1	»	17	4	»	»	33	11	5	Regencia de la Graduada de Alicante	Alicante.
2	» Serafín Cid Mesas	8	5	29	»	3	16	»	3	16	4	»	»	13	1	1	Provista la vacante	»
Una Auxiliaría de Escuela Superior de Madrid, la Auxiliaría de la Graduada del Hospicio de Madrid, dotadas con 2.000 pesetas, y la Regencia de la Graduada de Santiago, dotada con 1.900 pesetas.																		
1	D. Jaime Poch y Garí	18	9	27	8	6	28	8	6	28	4	»	»	39	11	23	Madrid (Auxiliaría)	Madrid.
2	» José García y López	19	8	27	»	9	18	»	9	18	4	»	»	25	4	3	Santiago (Regencia de la Graduada)	La Coruña.
3	» José Fuentes Lloréns	4	3	11	4	3	11	4	3	11	4	»	»	16	10	3	Provista la que solicita	»
4	» Abilio Gallardo Sánchez	1	9	2	»	4	2	»	4	2	4	»	»	6	5	4	Idem	»
	ASPIRANTE EXCLUÍDO																	
	D. Celestino Buján Suárez	Por no ser actualmente Maestro público en ejercicio.																
Queda vacante la Auxiliaría de la Graduada del Hospicio de Madrid.																		
Escuela Elemental de La Coruña, dotada con 2.000 pesetas.																		
1	D. Manuel Gómez Calle	37	4	11	8	6	7	8	6	7	3	»	»	57	4	25	La Coruña	La Coruña.
2	» Federico Calleja y Gómez	22	4	23	22	4	23	3	3	»	5	»	»	53	»	16	Provista la vacante	»
3	» Juan Castañón Chavarro	26	3	12	17	6	20	2	4	13	3	»	»	49	2	15	»	»
4	» Urbano Mingueza Arranz	33	3	8	»	»	»	3	3	8	4	»	»	40	6	16	»	»
Escuela Elemental de Murcia (Casa de Misericordia), dotada con 2.000 pesetas, agregada por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.																		
1	D. Urbano Mingueza Arranz	33	3	8	»	»	»	3	3	8	4	»	»	40	6	16	Murcia (Casa Misericordia)	Murcia.
2	» Demetrio Bayle González	8	6	12	1	8	25	»	7	20	3	»	»	13	10	27	Provista la vacante	»
Escuelas Superiores de Igualada, Felanitx y Guadix, dotadas con 1.625 pesetas, y Auxiliarías de las Graduadas de Málaga y Sevilla, dotadas con 1.650 pesetas.																		
1	D. Rafael de la Miyar y López	30	8	4	6	11	»	5	6	24	5	»	6	48	7	23	Sevilla (Auxiliaría de la Graduada)	Sevilla.
2	» Raimundo Andaluz Torres	22	6	6	3	8	12	3	8	12	3	»	»	32	11	»	Provista la que solicita	»
3	» José Molina Palomo	7	7	23	1	9	24	1	9	24	3	»	»	14	3	11	Málaga (Auxiliaría de la Graduada)	Málaga.
4	» Luis Carreras Flores	6	4	24	»	4	1	»	4	1	4	»	»	11	»	26	Guadix	Granada.
5	» Francisco González y Gálvez	3	7	10	»	7	»	»	7	»	3	»	»	7	9	10	Provista la que solicita	»
6	» José A. Parramón Farrás	2	4	1	»	4	6	»	4	6	4	»	»	7	»	13	Idem	»
7	» Antonio P. Caparros González	1	2	25	»	4	17	»	4	17	4	»	»	5	11	24	Igualada	Barcelona.
Queda sin proveer la Escuela de Felanitx.																		
Escuelas Elementales de Lérida, El Ferrol (Hospicio), Toledo (Beneficencia) y tres Auxiliarías de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas.																		
1	D. Evaristo Usero Sánchez	37	1	29	6	2	22	2	4	»	3	»	»	48	8	21	El Ferrol (Hospicio)	La Coruña.
2	» José Muñoz Laborda	7	5	11	»	8	9	1	1	16	3	»	»	12	3	6	Madrid (Auxiliaría)	Madrid.
3	» Santos García Grávalos	7	4	17	»	5	26	1	»	14	3	»	»	11	10	27	Idem	Idem.
	ASPIRANTE EXCLUÍDO																	
	D. Manuel Paz González	Por no pertenecer al grado Elemental.																
Quedan sin proveer la Escuela de Lérida, la de Toledo (Beneficencia) y una Auxiliaría de Madrid.																		
Auxiliarías de las Graduadas Superiores de Salamanca y Teruel, dotadas con 1.375 pesetas.																		
1	D. Alfonso Vicente Martínez	6	7	28	2	9	22	2	9	22	5	»	»	17	3	12	Salamanca (Auxiliaría)	Salamanca.
Quedan sin proveer la Auxiliaría Superior Graduada de Teruel y también la Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada de Badajoz dotada con 1.375 pesetas, agregada por Real orden de 9 de Mayo último.																		
Escuelas Elementales de Martos, Cáceres, Logroño, Tarrasa, Albacete y Mazarrón, y las Auxiliarías de Málaga, Jerez de la Frontera y Alicante (esta última de Beneficencia), dotadas con 1.375 pesetas.																		
1	D. Juan Antonio González Torres	33	11	1	17	7	10	10	1	»	4	»	»	65	7	11	Málaga (Auxiliaría)	Málaga.
2	» Pedro Navarro Martínez	41	4	21	13	»	29	»	3	22	4	»	»	58	9	12	Tarrasa	Barcelona.
3	» Salvador Pradal Sierra	17	7	14	17	7	14	17	7	14	4	»	6	57	4	12	Provista la que solicita	»
4	» Ramón Sala Corbera	17	1	17	17	1	17	14	5	1	4	»	6	53	2	5	Idem	»
5	» Antonio Alonso Blasco	40	2	20	4	7	1	4	7	1	2	»	»	51	4	26	Idem	»
6	» Francisco Villanueva Bernal	34	10	»	6	5	14	6	5	14	2	»	»	49	8	28	Idem	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses.	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses.	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses.	Suma de tiempo. Años.	Meses.	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
7	D. Jacinto Rodríguez Clemente...	42	4	17	1	8	19	1	8	19	3	»	»	48	9	25	Cáceres	Cáceres.
8	» Fernando Cobo Guzmán	32	11	7	8	8	3	3	5	22	3	»	»	48	1	2	Provista la vacante	»
9	» Remigio Pozo Moreno	31	5	29	7	3	25	1	3	19	4	»	»	44	1	13	»	»
10	» Angel Sánchez Gutiérrez	34	7	12	1	8	19	1	8	19	3	»	6	41	6	20	»	»
11	» Jesús Cortés Carrascosa	19	7	29	11	6	17	4	3	4	3	»	6	39	»	20	Logroño	Logroño.
12	» Francisco J. Muñoz Fernández.	26	6	22	4	7	15	4	7	15	3	»	»	38	9	22	Provista la que solicita	»
13	» Hipólito Vicente Conde	27	1	28	4	7	4	»	3	22	5	»	»	37	»	24	Idem	»
14	» Ruperto Martín Gutiérrez	12	3	5	12	3	5	9	»	6	3	»	»	36	6	16	Idem	»
15	» Guillermo Martínez y Pérez	10	10	8	10	7	18	10	7	18	3	»	6	35	7	14	Idem	»
16	» Juan Fernández Criado	20	9	11	7	4	1	1	4	1	2	1	6	32	11	13	Martos	Jaén.
17	» Rafael Castilla Moreno	22	3	18	4	7	25	»	4	13	5	»	»	32	3	26	Albacete	Albacete.
18	» Eladio S. Molano y Gonzalo	16	6	»	5	2	»	5	2	»	4	»	»	30	10	»	Provistas las que solicita	»
19	» Rafael de Ariza y Pérez	12	3	5	12	3	5	1	3	16	5	»	»	30	9	26	Idem	»
20	» José Albagés y Ventura	8	5	1	4	5	23	4	5	23	4	»	»	21	4	17	Idem	»
21	» Antonio Iniesta Martínez	11	8	»	5	2	7	3	2	7	3	»	»	21	»	14	Idem	»
22	» Antonio Lobelle y López	8	3	24	8	3	24	»	»	»	4	»	»	20	7	18	Idem	»
	ASPIRANTES EXCLUÍDOS																	
	D. Joaquín Fúster Fernández	Por no poder solicitar vacantes de las anunciadas en Enero último, que se comprenden en la anterior relación, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.																
	» Francisco Gómez Molina	Por ídem.																

Quedan vacantes la Escuela de Mazarrón y las Auxiliarías de Alicante (de Beneficencia) y de Jerez de la Frontera.

Auxiliarías de las Escuelas Superiores Graduadas de Huesca y Logroño, dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. Leoncio Gómez Andrés	25	8	6	»	4	»	»	4	»	3	»	»	29	4	6	Logroño (Auxiliaría)	Logroño.
2	» Felipe Cacho Pérez	6	6	15	2	9	27	2	9	27	5	»	»	17	2	9	Provistas las que solicita	»
3	» Constantino Arce Rodríguez	»	5	1	»	5	1	»	5	1	4	»	»	5	3	3	Idem	»

Queda vacante la Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada de Huesca y la Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada de León, agregada por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.

Escuelas Elementales de Campillo de Altobuey, Navalucillos, Villafranca de los Caballeros, Jódar, Gaucín, Cuevas de San Marcos, Ledesma, Pedro Bernardo, Alcántara, Malpartida de Cáceres, Villalpando (dos), Montellano, Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Guareña, Campanario, Barcarrota, Fregenal, Algodonales, Valverde, Espejo, Belalcázar, Montemayor, San Juan del Puerto, Elgóibar, Nava del Rey, Guernica y Luno, Mequinenza, Egea de los Caballeros, Fraga, Mosqueruela, Berga, Falset, Batea, Ibiza, El Bonillo, La Gineta, Tarazona, Callosa de Ensarriá, Useras, Villafamés, Pozo-Estrecho, Cabanes, Chelva, y las Auxiliarías de San Fernando, Badajoz y Huelva, dotadas todas con 1.100 pesetas.

1	D. Francisco Fernández Robles	41	2	23	28	3	24	2	3	20	3	»	»	74	10	7	Alcalá de Guadaira	Sevilla.
2	» Rafael García Rodríguez	36	3	4	12	4	14	2	4	»	3	»	6	54	5	18	Provista la que solicita	»
3	» José María Coto y Cerezo	25	8	»	22	2	15	1	4	1	4	»	6	53	8	16	Idem	»
4	» Manuel Núñez Jiménez	28	6	27	21	4	4	»	9	»	2	»	»	52	8	1	Malpartida de Cáceres	Cáceres.
5	» Manuel Montes García	17	7	24	17	3	29	10	»	29	4	»	»	49	»	22	Provista la que solicita	»
6	» Juan Nepomuceno Rodríguez Romero	28	7	»	17	»	7	»	6	24	2	»	6	48	8	»	San Fernando (Auxiliaría)	Cádiz.
7	» Leovigildo Barrios Pérez	17	7	»	17	4	»	10	11	25	2	»	»	47	10	25	San Juan del Puerto	Huelva.
8	» Angel Rives Miñana	31	4	23	9	»	27	3	4	»	4	»	»	47	9	20	Huelva (Auxiliaría)	Idem.
9	» Manuel Illera Marcos	39	10	1	2	9	1	2	9	1	2	»	»	47	4	3	Ledesma	Salamanca.
10	» Ricardo Soto Bravo	31	6	9	3	9	»	3	9	»	5	2	»	46	»	9	Alcalá del Río	Sevilla.
11	» Diego Santaolaria Polo	31	2	22	4	8	»	4	8	»	3	»	»	43	6	22	Alcántara	Cáceres.
12	» Juan Sáenz de Valluerca y Ruiz de Austriz	24	2	3	10	5	2	4	2	11	3	1	»	42	9	16	Nava del Rey	Valladolid.
13	» José Antonio López de Medina Araque	32	8	26	6	4	18	1	3	24	2	»	»	42	5	8	Jódar	Jaén.
14	» José Ferrer Pascual	23	»	10	11	4	15	3	3	1	3	»	6	41	1	26	Provista la que solicita	»
15	» Francisco Agustín Esteban	25	5	4	6	3	26	6	3	26	3	»	»	41	»	26	Guareña	Badajoz.
16	» David Mansilla Rodríguez	26	8	28	8	6	7	3	3	6	2	»	»	40	6	11	Campanario	Idem.
17	» Enrique Polo Herrero	30	2	28	2	11	4	2	11	4	3	»	»	39	1	6	Provista la que solicita	»
18	» José María Vélez Romero	26	9	16	4	7	24	4	7	24	3	»	»	39	1	4	Idem	»
19	» José Gutiérrez Villasclaras	18	5	29	18	5	29	»	»	»	2	»	»	38	11	28	Cuevas de San Marcos	Málaga.
20	» Delfín Bericat y Abadía	28	5	6	3	9	»	3	9	»	2	»	»	37	11	6	Egea de los Caballeros	Zaragoza.
21	» Eduardo Elías Rufo	18	4	16	8	6	4	8	6	4	2	»	6	37	10	24	Provista la que solicita	»
22	» José Joaquín Planelles y Planelles	28	5	9	5	6	13	»	3	21	3	»	6	37	9	13	Callosa de Ensarriá	Alicante.
23	» Casimiro del Campo y Casas	28	4	23	2	9	8	2	9	8	3	»	6	37	5	9	Guernica y Luno	Vizcaya.
24	» Manuel Casares Hernández	24	5	26	4	7	14	4	7	14	3	»	6	37	2	24	Fregenal	Badajoz.
25	» Gabriel Villalvilla González	32	8	1	»	9	1	»	9	1	2	»	6	36	8	3	Navalucillos	Toledo.
26	» Rafael Solanes y Ripoll	26	11	10	3	8	13	3	8	13	2	»	»	36	4	6	Chelva	Valencia.
27	» José Barberán y Domingo	29	7	6	»	8	28	»	8	28	3	1	6	35	7	2	Cabanes	Castellón.
28	» Eladio Manuel Espinosa López	25	»	18	3	9	»	3	9	»	3	»	»	35	6	18	Tarazona (1)	Albacete.
29	» Manuel Guarch y Sabaté	28	3	16	3	9	»	3	9	»	3	2	6	35	3	16	Falset	Tarragona.
30	» Luis Marañón y Pineda	31	4	16	»	6	9	»	2	1	3	»	»	35	»	26	Elgóibar	Guipúzcoa.
31	» Joaquín Corcín y Mier	29	1	2	1	9	»	1	9	»	2	»	»	34	7	2	Provistas las que solicita	»
32	» Quintín Polo Luceño	25	4	7	2	9	19	2	9	19	3	»	6	34	5	15	Idem	»
33	» Pascual Altemir Audina	25	10	11	2	9	4	2	9	4	3	»	»	34	4	19	Idem	»

(1) Como consorte.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
34	D. Francisco Soler y Fornas	23	3	14	3	9	»	3	9	»	3	1	6	34	3	14	Useras	Castellón.
35	» Agustín Julí Solsona	25	4	18	2	9	5	2	9	5	3	»	»	33	10	28	Provista la que solicita	»
36	» Antonio Zarzuelo Cancio	25	4	5	2	9	7	2	9	7	3	»	»	33	10	19	Idem	»
37	» José Arias Cerezuela	24	9	28	2	9	5	2	9	5	3	»	6	33	10	8	Idem	»
38	» Fernando Rodrigo y Rodríguez	24	3	12	3	9	»	3	9	»	2	»	»	33	9	12	Villafranca de los Caballeros	Toledo.
39	» Manuel Pérez Gutiérrez	24	9	24	2	6	28	2	3	28	3	1	»	33	8	20	Provistas las que solicita	»
40	» Esteban Forcadell Calzada	22	7	5	3	9	»	3	9	»	3	»	6	33	7	5	Idem	»
41	» Ambrosio Arnáiz y Munguira	15	2	13	10	2	13	1	8	»	5	1	»	33	»	26	Idem	»
42	» Coronado Satué Pérez	24	8	23	4	6	24	»	4	»	3	»	6	32	7	17	La Gineta	Albacete.
43	» Mariano Pardina y Durán	24	3	15	1	8	17	1	8	17	4	»	6	32	2	19	Fraga	Huesca.
44	» Luis de Mendía y Echeverría	26	4	11	1	8	21	1	8	21	2	»	»	31	9	23	Berga	Barcelona.
45	» Juan García Raez	22	9	»	3	8	11	3	8	11	2	»	»	31	7	22	Provista la que solicita	»
46	» Ramón Delgado García	14	8	1	14	8	1	»	»	»	2	»	»	31	4	2	Idem	»
47	» Luis Gil Aznar	25	5	19	»	8	20	»	8	20	3	1	»	30	10	29	Idem	»
48	» Santos Palacián y López	19	10	9	2	9	9	2	9	9	4	1	6	30	10	27	Belalcázar	Córdoba.
49	» Francisco Javier Serra y de Rovira	26	10	6	»	4	20	»	4	20	3	»	»	30	7	16	Provistas las que solicita	»
50	» Tomás Camps y Serramalera	23	6	15	»	9	»	»	9	»	4	1	6	30	6	15	Idem	»
51	» Juan Santiago Fonseca y Hermosa	19	10	10	2	9	13	2	9	13	3	1	6	29	11	6	Barcarrota	Badajoz.
		25	5	8	»	8	24	»	8	20	3	»	»	29	10	26	Villalpando	Zamora.
52	» Ruperto López Santos	20	9	18	2	9	11	2	9	11	3	»	6	29	10	10	Badajoz (Auxiliaría)	Badajoz.
53	» Diego Franco y García	14	1	8	8	6	27	3	3	7	3	»	6	29	5	12	Provista la que solicita	»
54	» Tomás Martín y Martín	23	10	10	1	9	8	1	9	8	2	»	»	29	4	26	Pedro Bernardo	Avila.
55	» Jacobo Romero Ortiz	22	11	5	»	8	23	»	8	23	5	»	»	29	4	21	Villalpando	Zamora.
56	» Ildefonso Salvador y Santos	25	9	26	»	9	7	»	9	7	2	»	»	29	4	10	Provistas las que solicita	»
57	» Esteban Martino y Rodríguez	20	3	24	2	9	4	2	9	4	3	»	6	29	4	2	Idem	»
58	» Salustiano Francisco Salgado y García	20	9	15	2	9	»	2	9	»	3	»	»	29	3	15	Idem	»
59	» Bartolomé Juan de Dios Rayo Barquero	22	6	24	1	9	»	1	9	»	3	»	»	29	»	24	Idem	»
60	» Benito Gutiérrez Poncela	15	9	6	8	4	10	1	3	»	3	»	6	28	10	16	Montellano	Sevilla.
61	» Diego Infante Franco	19	10	»	1	9	»	1	9	»	3	2	6	28	10	»	Provista la que solicita	»
62	» Antonio de Cala Vargas	20	9	22	2	9	3	»	»	»	4	1	»	28	6	25	Batea	Tarragona.
63	» Benito España y Puigdemont	10	5	20	10	5	20	5	6	1	2	»	»	28	5	11	Provistas las que solicita	»
64	» Juan Carlos Vallejo Rodríguez	22	10	»	1	9	»	1	9	»	2	»	»	28	4	»	Idem	»
65	» Emilio Viñes Estrems	22	9	19	1	8	26	»	»	»	3	»	6	28	»	15	Idem	»
66	» Gabriel Ramos Martínez	20	9	3	1	8	22	1	8	22	3	»	6	27	8	17	Idem	»
67	» Diego Sansinena Osorio	8	9	17	5	9	16	5	9	16	5	1	6	26	10	19	Idem	»
68	» José Liceras Aguilera	19	2	26	2	9	3	»	1	1	4	»	»	26	1	»	Mequinenza	Zaragoza.
69	» Isidoro Serrano Felius	21	5	18	»	9	1	»	9	1	3	»	»	25	11	20	Provistas las que solicita	»
70	» Moisés Cacharro Pérez	19	9	10	»	8	26	»	8	26	4	»	6	25	9	2	Idem	»
71	» Juan Bautista Ramón Rodríguez	20	2	25	1	9	1	1	9	1	2	»	»	25	8	27	Pozo Estrecho	Murcia.
72	» Domingo Nadal Soler	20	3	20	»	8	22	»	8	22	3	»	6	25	3	4	Espejo	Córdoba.
73	» José Perfecto Pérez Borao	19	8	20	1	8	18	1	8	18	2	»	»	25	1	26	Villafamés (1)	Castellón.
74	» Evaristo Calvo Martín	19	3	28	»	8	28	»	8	28	3	»	»	23	9	24	Provistas las que solicita	»
75	» Sigifredo Sánchez Domínguez	14	9	24	2	5	16	2	5	16	4	»	»	23	8	26	Idem	»
76	» Hugón Valle y Barroso	18	4	12	»	8	27	»	8	27	3	»	»	22	10	6	Mosqueruela	Teruel.
77	» Eusebio del Barrio y Matilla	7	2	1	7	2	1	3	3	21	4	1	»	22	7	23	Provistas las que solicita	»
78	» Francisco García López	8	7	18	8	7	18	2	4	»	3	»	»	22	7	6	Idem	»
79	» Francisco Juan Glariá Arreche	12	5	»	2	3	29	2	3	29	3	1	»	21	»	28	Idem	»
80	» Faustino Casas Carasa	3	7	»	3	7	»	3	7	»	4	»	»	14	9	»	El Bonillo	Albacete.
81	» Pedro María Pueyo García	2	5	19	2	5	19	2	5	19	4	»	»	11	4	27	Provista la que solicita	»
82	» Pedro Megías y Rodríguez	»	4	23	»	4	23	»	4	23	5	»	»	6	2	9	Montemayor	Córdoba.
83	» Francisco Varo Navarro																	

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

D. Carlos Mendoza y Marqués	Por haberse recibido su instancia fuera de plazo.
» José Arquimbau Mestre	Por solicitar la Escuela de Catarroja, que no figura en este Concurso.
» Saturnino Villaverde González.	Por no poder solicitar vacantes de las anunciadas en Enero último, que se comprenden en la anterior relación, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.
» Manuel Penalva Molina	Por ídem.
» Francisco Romero Villanueva	Por ídem.

Quedan sin proveer las Escuelas de Campillo de Altobuey, Gaucín, Algodonales, Valverde é Ibiza.

Escuelas Elementales de Vélez Blanco y Feria, dotadas con 1.100 pesetas, agregadas por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.

1	D. Cipriano Castro Pérez	35	9	4	4	7	10	3	4	21	3	»	»	46	9	5	Vélez Blanco	Almería.
2	» Rafael Solanes y Ripoll	26	11	10	3	8	13	3	8	13	2	»	»	36	4	6	Provista la que solicita	»
3	» Antonio Villazán Izquierdo	26	9	4	1	9	»	1	9	»	3	»	»	33	3	4	Feria	Badajoz.
4	» Francisco García Moreno	19	3	16	2	9	4	2	3	1	3	»	»	27	3	21	Provistas las vacantes	»
5	» Ulpiano Lorenzo y San Román	2	6	6	»	4	6	2	2	»	4	»	»	9	»	12	»	»

En cumplimiento del art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se hace pública esta lista de aspirantes y distribución de plazas, pudiendo los interesados que se crean perjudicados en sus derechos producir las reclamaciones que estimen oportunas en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y entendiéndose que bastará para que se consideren recibidas dentro del plazo, que acrediten haber depositado sus solicitudes en Correos antes de transcurrir los diez días referidos.

Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

(Gaceta del 19.)

(1) Como consorte.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año II — Viernes 15 de Septiembre de 1911 — Núm. 74

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, Reglamento de 8 de Abril de 1910, y como complemento á la Real orden de 31 de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á oposición las siguientes Cátedras:

Facultad de Filosofía y Letras (turno de oposición libre).

Ética de la Universidad Central, Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Universidad de Barcelona.

Turno de oposición entre Auxiliares.

Lógica fundamental de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ética de la Universidad Central:

Presidente, D. Gumersindo de Azcárate, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Adolfo Bonilla y D. José Ortega y Gasset, Catedráticos de la Universidad Central, y D. José Caso, competente.

Suplentes: D. Eduardo de Hinojosa, Académico; D. Manuel Bartolomé Cossio y D. José de Castro y Castro, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Sevilla, y D. Leopoldo Urquía, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Eduardo de Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Ramón Mélida, Académico; D. Julián Ribera y D. Luis Gonzalvo, Catedráticos de las Universidades Central y de Valencia, y D. Antonio Vives, competente.

Suplentes: D. Adolfo Fernández Casanova, Académico; don Claudio Sanz y Arizmendi y D. Mariano Gaspar Remiso, Catedráticos de las Universidades de Sevilla y Granada, y D. Manuel Pérez Villamil, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental de la Universidad Central:

Presidente, D. Gumersindo de Azcárate, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo de Hinojosa, Académico; D. José Ortega y Gasset y D. Pedro María López y Martínez, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Valencia, y D. Juan Díaz del Moral, competente.

Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Esteban Melón y D. Jaime Serra, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Santiago, y D. Leopoldo Urquía, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Marzal y Bertameu,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de prórroga, á contar desde el 5 de los corrientes, para posesionarse del cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que obtuvo mediante permuta con el Catedrático numerario D. Elías Hernández Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Valentín Acevedo Calleja, Catedrático del Instituto de Oviedo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 23 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eulogio Gómez Pérez, Catedrático del Instituto de Murcia, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 12 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Narciso Xifra Masmitja, Catedrático del Instituto de Gerona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 23 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Federico Baraibar y Zumárraga, Catedrático del Instituto de Vitoria, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 29 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Vitoria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Albiñana Rodríguez, Catedrático del Instituto de Lérida, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 26 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Gil de Marticorena, Catedrático del Instituto de Alicante, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 12 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Manuel de Ferrer y Coco, Catedrático del Instituto de Logroño, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 13 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ramón Álvarez Martín, Catedrático del Instituto de Ciudad Real, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 8 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Roger y Granero, Catedrático del Instituto de Salamanca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 20 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, previo informe del Consejo de Instrucción pública, que el propuesto como Vocal competente para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Literatura del Instituto de Teruel, es D. Rodolfo Gil, en lugar de D. Rodrigo Gil, que es como por error figura en la propuesta primitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar, previo informe del Consejo de Instrucción pública, que el propuesto como Vocal para el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Jerez y Oviedo, es D. Eulalio Fernández Hidalgo, Profesor del Instituto de San Isidro, en lugar de D. Manuel Fernández, que es como por error figura en la propuesta primitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, vistas las razones alegadas y el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1911, admitir la renuncia que ha presentado de su cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón don Ernesto Caballero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Ayudante electo del Instituto de Albacete D. Juan B. de la Cruz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Lugo, al turno de traslación que le corresponde, conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Murcia, al turno de traslación que le corresponde, conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Orense, al turno de traslación que le corresponde, conforme á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Melchor Ordóñez y Alfonso, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 20 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000, 3.000 de entrada y 1.000 de residencia, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Pérez Aravena, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 20 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Adolfo Delibes y Cortés, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 18 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Llodio y Goicoechea, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Reglamento para el gobierno, régimen interior y administrativo del Teatro Real, redactado por la Comisión inspectora del mismo, en virtud de la Real orden de 23 de Marzo de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

REGLAMENTO
para el gobierno, régimen interior y administrativo del Teatro Real.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMISIÓN INSPECTORA

Artículo 1.º La Comisión inspectora del Teatro Real es el organismo técnico-administrativo con que permanentemente cuenta el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para asesorarse en todos los asuntos que se relacionen con el Regio Coliseo, custodiar los cuantiosos intereses que el Estado conserva en el mismo y asegurar el estricto cumplimiento de todas las condiciones de los contratos de arrendamiento de la finca, así en su aspecto artístico como en la parte administrativa.

La Comisión inspectora se compondrá:

Del Inspector general de Bellas Artes de este Ministerio, como Presidente nato de la Comisión, de un Vicepresidente, Comisario y de cuatro Vocales.

El Inspector general nombrará, si lo estimare conveniente, en concepto de agregado á la Comisión inspectora, un Secretario de la misma, sin sueldo ni remuneración alguna. Este nombramiento habrá de recaer en persona de reconocida competencia en los asuntos en que la Comisión inspectora está obligada á intervenir.

En la Comisión inspectora estarán representados la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Conservatorio de Música y Declamación y los abonados del Teatro Real.

El Vicepresidente de la Comisión inspectora y Comisario del Teatro Real será nombrado de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, entre los individuos que formen parte de la Comisión y pertenezcan á la mencionada Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 2.º Corresponde á la Comisión inspectora:

1.º Cuidar del más exacto cumplimiento de todas las condiciones de carácter artístico que constituyen el contrato de arrendamiento del Teatro, dando inmediata cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de cualquier infracción ó falta que note y proponiendo al mismo tiempo la forma de impedirla ó corregirla ó la rescisión del contrato, si así lo estimare conveniente, en bien del arte ó de los intereses del Estado.

2.º Intervenir en cuanto tenga relación con la presentación de las óperas, conciertos, bailes y demás espectáculos que se verifiquen en el Teatro Real y se refiera á la dirección artística y presentación de los mismos.

3.º Dar dictamen razonado respecto de las listas de las compañías presentadas por la Empresa.

4.º Evacuar cuantas consultas de carácter artístico formule el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relacionadas con los espectáculos que tengan lugar en el Teatro.

5.º Proponer, cuando se aproxime el término de cada arrendamiento, las modificaciones que en beneficio del arte, del mayor lucimiento del espectáculo y en bien de la finca, deban introducirse en cada nuevo contrato.

6.º Al final de cada temporada elevar al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una *Memoria* explicativa de la campaña artística realizada, con deducción de la influencia ejercida en la cultura general y en el desarrollo del arte patrio.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE

Art. 3.º El Presidente de la Comisión inspectora es el inmediato representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y ejercerá la suprema inspección en el gobierno, régimen interior y administrativo que regula este Reglamento.

CAPÍTULO III

DEL VICEPRESIDENTE-COMISARIO

Art. 4.º El Vicepresidente de la Comisión inspectora y Comisario del Teatro Real asume, por delegación del Presidente, la inspección general de todos los servicios afectos al Teatro, y, como Jefe administrativo del mismo, tiene á sus órdenes todos los empleados del Estado, incluso los Arquitectos encargados de proyectar ó ejecutar obras en el edificio, en la parte técnica y económica relacionada con las mismas.

Art. 5.º Son atribuciones del Vicepresidente-Comisario:

1.º Presidir las sesiones de la Comisión inspectora en ausencias del Presidente.

2.º Exigir á las Empresas concesionarias del Teatro el estricto cumplimiento del contrato de arriendo, en cuanto tenga relación con la parte económico-administrativa.

3.º Proponer al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todas las obras y mejoras que juzgue indispensables, necesarias ó convenientes para la seguridad, comodidad ó decoro del edificio.

4.º Vigilar la ejecución de las obras que, así por cuenta del Estado como por la de las Empresas, se realicen en el Teatro, dando cuenta al Ministerio del plazo en que han sido ejecutadas, y una vez terminadas, si se han ajustado en todas sus partes al proyecto previamente aprobado.

5.º Proponer al Ministerio la aprobación de las cuentas correspondientes á cuantas obras se ejecuten en el Teatro, sin cuyo requisito no serán abonadas por aquel Centro ministerial.

6.º Cuidar de que, sin su autorización, no se haga obra alguna en el edificio, ni reforma de ningún género en los trajes,

armas, muebles, decoraciones, maderamen, herraje, cuerdas, etcétera, ni se saque objeto alguno del Teatro.

7.º Ordenar y distribuir mensualmente los fondos destinados en el Presupuesto para las atenciones del Teatro, remitiendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los comprobantes que acrediten su inversión.

8.º Inspeccionar la intervención del abono, ordenando cuantas medidas estime convenientes, para que se verifique con arreglo á lo dispuesto en el contrato de arrendamiento y queden garantizados los intereses de los abonados.

9.º Proponer al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la rescisión del contrato de arrendamiento, razonando los motivos que la impongan ó la aconsejen dentro de lo que en cada caso se encuentre previsto en las condiciones del contrato con la Empresa.

10. Proponer los empleados temporeros indispensables cuando los de plantilla no sean suficientes ó haya de realizarse un trabajo para el que sea necesario aptitud especial. En uno y otro caso, no los ocupará sino en el objeto para que sean nombrados, y durante el tiempo para que se le haya autorizado.

11. Informar cuantas instancias eleve la Empresa al Ministerio, haciéndolo razonada y detalladamente cuando se trate de las prórrogas parciales de arrendamiento.

12. Autorizar, previa consulta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la celebración en el Teatro de actos ó espectáculos que no estén comprendidos en el contrato de arrendamiento.

Art. 6.º La Comisaría del Teatro Real es el conducto único, autorizado, por el cual, así la Empresa como los empleados del Teatro, incluso los Arquitectos, podrán dirigir al Ministerio sus comunicaciones y reclamaciones. El Ministerio tendrá por no recibidas, exigiendo la responsabilidad á que haya lugar, aquellas de una y otra índole que no sean cursadas é informadas por el Vicepresidente-Comisario.

Art. 7.º El Comisario dictará cuantas órdenes considere convenientes para el buen régimen interior del Teatro y conservación del edificio y efectos, á cuyo cumplimiento quedarán obligados los empleados en la parte que les corresponda.

Art. 8.º En el caso de que algún empleado del Teatro faltase á los deberes que le impone este Reglamento, ó á las órdenes que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ó el Comisario comunique respecto al servicio, podrá éste suspenderle el sueldo hasta diez días, dando parte al Ministerio.

Si se tratara de faltas graves propondrá la separación ó cese del empleado que las cometiese y el nombramiento de quien haya de sustituirle.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL

Art. 9.º El personal dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el siguiente:

Un Interventor.
Un Conservador.
Un Escribiente auxiliar de la Comisión inspectora y del Comisario.
Un Conserje.
Cuatro Porteros.
Dos encargados de los aparatos contra incendios.
Doce Celadores ó Mozos de faena.
Una Celadora jefe de los gabinetes tocadores.
Cinco Celadoras de los mismos.
Dos Ayudantes electricistas.

CAPÍTULO V

DEL CONSERVADOR

Art. 10. El Conservador, como todos los demás empleados del Teatro Real, depende directamente del Vicepresidente de la Comisión inspectora, Comisario del Teatro.

Art. 11. Es obligación del Conservador la vigilancia y cuidado del edificio, debiendo adoptar, en caso de urgencia, las medidas que sean necesarias para impedir ó sofocar cualquier siniestro, dando inmediata cuenta al Comisario del Teatro.

Art. 12. Formará el inventario general de los efectos del Teatro pertenecientes al Estado, cuidando de adicionar todos los que por razón del contrato de arriendo deba entregar la Empresa.

Art. 13. Además del Inventario general, llevará otro ú otros libros en que consten inventariados todos los efectos de las dependencias oficiales, y que, como aquél, habrán de estar visados y rubricados por el Comisario del Teatro.

Art. 14. Al dar comienzo todo nuevo contrato de arrendamiento hará entrega á la Empresa, con las debidas formalidades y mediante orden y la intervención del Comisario, de todos los efectos de que aquélla, por la escritura de arriendo, deba hacerse cargo, como asimismo de los almacenes de que la Empresa haya de ser responsable.

Art. 15. Al terminar el referido contrato se hará cargo, á la vista de los inventarios y con idénticas formalidades que las de la entrega, de cuanto tenga la Empresa obligación de devolver al Estado, así como de los efectos que, por el mismo contrato, hayan de pasar á ser de su propiedad.

Art. 16. Propondrá la salida de los almacenes de aquellos efectos de que no se hubiere hecho entrega á la Empresa, y que ésta necesite para los espectáculos que organice en el Teatro, siendo de los que pueda utilizar según contrato, los cuales han de constar en relaciones detalladas firmadas por la Empresa y con el V.º B.º del Comisario.

Art. 17. Inspeccionará minuciosamente todos los efectos que sean devueltos por la Empresa al objeto de informarse si han sufrido alguna reforma ó transformación no autorizada, ó desperfectos que no procedan de uso natural, dando minuciosa cuenta al Comisario de lo que resultare y de cuanto tenga relación con lo que prescribe este Reglamento.

Art. 18. El Conservador exigirá de la Empresa, artistas y dependientes que, cuando traigan al Teatro Real enseres de su propiedad, den el oportuno aviso para poder después autorizar la salida.

CAPÍTULO VI

DEL AUXILIAR DE LA COMISIÓN INSPECTORA Y DEL COMISARIO

Art. 19. Este empleado tendrá á su cargo la correspondencia y comunicaciones oficiales de la Comisión inspectora y del Comisario; llevará los libros de Registro y cuidará de la custodia y clasificación de los documentos del Archivo del Teatro.

Art. 20. Ejercerá las funciones de Habilitado, encargándose de formar las cuentas mensuales.

CAPÍTULO VII

DEL CONSERJE

Art. 21. Corresponde al Conserje la custodia y seguridad del edificio y el cumplimiento de cuantas medidas y precauciones se le comuniquen respecto á este punto.

Á este fin conservará en su poder las llaves de todas las puertas exteriores del edificio que no sean las de la portería general de la calle de Carlos III y de la plaza de Isabel II.

Art. 22. Es el Jefe inmediato de todos los Porteros y Celadores ó Mozos de faena.

Art. 23. Cuidará de establecer el correspondiente turno entre los Mozos de faena para que dos de estos presten diariamente servicio de Vigilantes nocturnos desde el momento en que terminen las representaciones, y en los días en que no las haya desde las ocho de la noche hasta igual hora de la mañana siguiente.

Art. 24. No permitirá que durante el día haya más puerta abierta para el servicio del Teatro que la de la calle de Carlos III.

Art. 25. Atenderá por sí solo al aseo y limpieza de los palcos de SS. MM. y AA. RR., y prestará en ellos sus servicios las noches en que las Reales personas asistan al Teatro.

Art. 26. Cuidará del perfecto aseo y limpieza de los departamentos del Teatro, haciendo que los Porteros y los Mozos á sus órdenes cumplan puntual y exactamente con su deber, y que el indicado servicio se ejecute con la frecuencia necesaria y con el mayor esmero.

Art. 27. Mientras dure la temporada teatral, á las cuatro de la tarde entregará á la Empresa las llaves de las puertas que comuniquen con el escenario y salón del Teatro, cuidando de que las de entrada al público se abran una hora antes de que den principio las representaciones.

Art. 28. Terminadas éstas recogerá de los dependientes de la Empresa las llaves que antes haya entregado, según lo dispuesto en el artículo anterior, y una vez cerradas las puertas exteriores del edificio, procederá, acompañado de los encargados de los aparatos contra incendios y de los Mozos de faena á quienes corresponda en turno el servicio de Vigilantes, á practicar una escrupulosa requisa en todo el Teatro, hasta asegurarse de que queda completamente desocupado y todas las luces apagadas y de que en ninguna habitación hay lumbre ni aparato alguno de calefacción encendido, tomando en el acto las disposiciones que crea convenientes para alejar cualquier peligro, si lo hubiese, dando inmediatamente parte al Conservador. Al terminar esta requisa se asegurará de que las puertas exteriores quedan bien cerradas, y cuidará de que estén practicables las interiores que dan al escenario.

Art. 29. Dispondrá que en el transcurso de la noche practiquen nuevas requisas los Mozos que hagan el servicio de Vigilantes y que le avisen en el acto de notar alguna novedad.

Art. 30. Recorrerá el Teatro frecuentemente, y observará si las puertas, ventanas y vidrieras han sufrido algún deterioro, así como si hay algún defecto en el alumbrado de tránsito, escaleras, salones y palcos.

Art. 31. Con objeto de que no se confundan con los efectos pertenecientes al Estado los de propiedad particular que para su servicio lleven á sus palcos los abonados, recibirá y se hará cargo, á principio de cada temporada, de esta clase de enseres, exigiendo de los mismos abonados una nota circunstanciada del número, clase y señas particulares de dichos efectos y dando él á su vez recibo de todos ellos.

Cuando hayan de ser retirados del Teatro por sus dueños, reclamará previamente la presentación del recibo para inutilizarlo.

Art. 32. Conservará bajo su custodia el combustible, utensilios y demás efectos que se adquieran para el servicio de los palcos regios y oficiales, siendo inmediatamente responsable del uso que se haga de ellos.

Art. 33. No consentirá que el personal á sus órdenes deje de prestar servicio sin previa autorización del Comisario, á quien dará diariamente parte por escrito, comunicándole las novedades ocurridas.

Art. 34. Cuidará de que todo el personal subalterno, sin pretexto ni excusa alguna, vista de uniforme durante las horas de función y en todos los actos oficiales.

Art. 35. Llevará un libro, copia del inventario general, que abarcará las tres siguientes secciones:

1.ª Muebles y efectos de todas clases pertenecientes al Estado, afectos al servicio del público ó de la Empresa, que no figuren en almacén especial.

2.ª Muebles de todas las dependencias oficiales.

3.ª Muebles y enseres de los palcos regios.

Este inventario parcial se inscribirá en las páginas pares del libro de que se trata, destinando las impares para las observaciones, altas y bajas que se ocasionen durante el contrato de cada Empresa.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PORTEROS

Art. 36. De los cuatro Porteros que figuran en la plantilla del Teatro se destinará uno á la portería de la calle de Carlos III, otro á la del pórtico de la plaza de Isabel II, otro á la oficina de la Comisión inspectora y Comisaría, y otro al almacén exterior de decorado.

Art. 37. Los dos primeros no permitirán, bajo su responsabilidad, que se saque del edificio objeto, prenda ni decoración alguna perteneciente al Estado, cuya salida no esté autorizada con arreglo á lo que se dispone en el presente Reglamento, llevando el Portero encargado de la puerta de la plaza de Isabel II un libro registro, donde consten, día por día, todos los efectos y decoraciones que entren y salgan por la puerta que esté á su cuidado.

Cerrarán las puertas que están á su cargo á las horas que se les designe, y no las abandonarán nunca sin permiso del Comisario del Teatro.

Art. 38. Siendo la puerta de la calle de Carlos III la destinada al servicio de vecindad para las habitaciones de los empleados del Teatro, este Portero cuidará de abrirla y cerrarla siempre que sea necesario, no permitiendo que persona alguna tenga ó use llaves de la citada puerta.

Art. 39. El Portero destinado á la oficina de la Comisión inspectora y Comisaría cuidará del aseo y limpieza de dicha dependencia, abrirá á las horas señaladas para el despacho y no podrá separarse de su puesto sin permiso del Comisario.

Este mismo Portero tendrá á su cuidado y exclusivo cargo la limpieza y asistencia de los palcos oficiales.

Art. 40. Las obligaciones del Portero del almacén exterior son las de vigilar y cuidar constantemente del edificio y de cuantos efectos contenga.

Llevará un libro registro de todas las decoraciones y enseres que guarde en dicho almacén, anotando la clase, número y estado de unas y otros y haciendo en el mismo las correspondientes alteraciones de entrada y salida, según ocurran. De cuantos objetos se haga cargo expedirá el oportuno resguardo.

Art. 41. No permitirá la salida de objeto alguno del almacén sin que se halle autorizado, según lo dispuesto en este Reglamento, por el Conservador, con el V.º B.º del Comisario, detallándose la clase, número é importancia de los que se extraigan.

Conservará estos pases en su poder, los cuales le servirán de descargo, en justificación de las salidas que figuren en el libro de registro.

CAPÍTULO IX

DE LOS ENCARGADOS DE LOS APARATOS CONTRA INCENDIOS

Art. 42. Estos empleados tendrán á su cargo todo el servicio contra incendios, con todas las piezas que componen las bocas de agua, fuentes, retretes y cuanto se refiere al servicio de agua y calefacción, cuidando de conservarlo en perfecto estado de funcionamiento. Con este objeto tendrá á su cargo cada uno de estos empleados la mitad del edificio, según el eje que, partiendo del centro de la fachada de la plaza de Oriente, termina en el de la plaza de Isabel II.

Art. 43. Examinarán todos los días si están corrientes las llaves de comunicación, las bocas de agua y los grifos de las fuentes; si en alguna llave encontrasen dificultad para funcionar, cortarán el ramal de cañería correspondiente y se dedicarán en seguida á comprobar el desperfecto, ó darán aviso al Conserje para los efectos oportunos.

Art. 44. Cuidarán de tener siempre flexibles y dispuestas para funcionar todas las mangas de incendios, y media hora antes de comenzar la representación prepararán las correspondientes á las bocas que hay en el escenario y sala.

Art. 45. Durante la representación estarán constantemente en el escenario y no se retirarán de este sitio hasta que acompañen al Conserje y Mozos de faena en la requisa que se preceptúa en este Reglamento.

Art. 46 Mientras estén de servicio en el escenario tendrán á mano todas las llaves que corren á su cuidado, para en caso de incendio poner instantáneamente en servicio todos los aparatos.

Art. 47. Una hora antes de comenzar la representación, y siempre que el servicio de limpieza lo exija, abrirán las llaves dispuestas para llevar agua á los retretes y urinarios y las cerrarán al terminar las funciones.

Art. 48. Cuando las bocas de agua y llaves de comunicación, mangas de incendio, lanzas y demás aparatos no estén corrientes para funcionar, darán parte al Conserje, á los efectos que procedan.

Art. 49. Si alguno de ellos estuviese enfermo ú obtuviera la correspondiente licencia para ausentarse por cualquier motivo de Madrid, asumirá el otro la responsabilidad y encargo de todo el servicio, nombrándose otro Mozo para sustituirle interinamente.

Art. 50. Tendrán á sus órdenes á los Bomberos que facilita el Ayuntamiento, los cuales permanecerán en el Teatro todo el tiempo que duren las funciones para ejercer su cometido en caso necesario, y los distribuirán en la forma más conveniente.

Las bocas y mangaje serán del modelo Villa de Madrid.

CAPITULO X

DE LOS CELADORES Ó MOZOS DE FAENA

Art. 51. Estos subalternos tienen la obligación de hacer con el mayor esmero la limpieza diaria de todas las dependencias del Teatro Real y oficios mecánicos que ocurran, ajustándose en un todo á las órdenes que les dé el Conserje, de quien inmediatamente depende. En la forma que éste disponga, con arreglo á las órdenes dictadas por la Superioridad, harán también el servicio de vigilancia nocturna.

Art. 52. Prestarán servicio las horas que se les señale, y no podrán ausentarse del Teatro sin permiso del Comisario.

CAPÍTULO XI

DE LA CELADORA JEFE DE LOS GABINETES TOCADORES

Art. 53. Asistirá puntualmente al Teatro para disponer lo más conveniente al servicio de los gabinetes tocadores.

Art. 54. Cuando por enfermedad ú otra causa justificada deje de asistir al Teatro alguna de las Celadoras procurará que no quede desatendido ninguno de los gabinetes tocadores, adoptando las medidas que juzgue pertinentes, incluso sustituyéndola personalmente si fuese necesario.

Art. 55. Cuidará de que antes de que comiencen las funciones se encuentren en los gabinetes tocadores las Celadoras encargadas de ellos, vigilando para que en los mismos no falten las luces y utensilios necesarios é inspeccionando frecuentemente este servicio para que haya siempre una esmerada limpieza en dichos locales.

Art. 56. En caso de indisposición de alguna señora acudirá al gabinete tocador en donde se halle la misma para prestarle los cuidados que exija la indisposición dentro del Teatro.

Art. 57. Dará cuenta al Comisario de los desperfectos que encuentre en los enseres y mobiliario de los gabinetes tocadores, con objeto de que sean reparados con la mayor urgencia.

CAPÍTULO XII

DE LAS CELADORAS

Art. 58. Al frente de cada gabinete tocador para señoras estará una Celadora, que cuidará de todos los efectos existentes en el mismo, prestando los servicios necesarios é inherentes al cargo que les está encomendado.

Estas Celadoras concurrirán al Teatro una hora antes de la anunciada para empezar la función.

CAPÍTULO XIII

DE LA INTERVENCIÓN DEL ABONO

Art. 59. El empleado designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para intervenir el abono ejercerá sus funciones bajo la inspección del Comisario.

Art. 60. Como tal Interventor cuidará de que diariamente ingresen en el Banco de España las cantidades recaudadas, y una vez efectuado el ingreso dará cuenta al Comisario.

Art. 61. También intervendrá los abonos que se realicen durante el curso de la temporada, reclamando de la Empresa noticia de ellos, examinando los libros en que sean anotados y dando parte de las funciones ejecutadas para que la Empresa pueda retirar el importe correspondiente del Banco, previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 62. Para el cumplimiento de las disposiciones del contrato que se refieran ó puedan referirse á la intervención del abono, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ó en su nombre el Comisario, podrá ordenar en todo tiempo el examen y comprobación de los libros y documentos de la Empresa que se refieran á este servicio.

Art. 63. La renuncia de los abonados á la intervención á que tienen derecho, deberá constar en un libro especial, con la firma de los abonados, y expresando en cada caso la localidad y el importe del abono de que se trata.

CAPÍTULO XIV

DE LA EMPRESA

Art. 64. La Empresa, sin perjuicio de lo que se dispone en el contrato de arriendo, observará cuantas disposiciones se formulan en este Reglamento.

Art. 65. Cumplirá las órdenes que le comunique el Comisario, relativas al régimen y servicio interior del Teatro, pudiendo, no obstante, alzarse ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término de tres días, á contar desde el siguiente al en que se le comunique, de aquellas que entienda que limitan los derechos adquiridos por el contrato de arrendamiento. Pasado dicho plazo sin apelar, se considerará aceptada en todas sus partes la orden de que se trate.

Art. 66. Al principiar cada arriendo y ser puesta la Empresa en posesión del Teatro y de sus dependencias, se formará por el Conservador y por el Empresario ó persona que le represente, bajo la inmediata inspección del Comisario, un inventario de todos los efectos que reciba.

Art. 67. De este inventario se harán tres copias, una de las cuales se remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, otra con el recibí del Empresario quedará á disposición del Comisario y la tercera se entregará á la Empresa.

Art. 68. Al terminar cada temporada teatral, la Empresa entregará en la Comisaría una lista, que se unirá al inventario general, de todos los efectos que se adquieran para las obras que por primera vez se pongan en escena, y que por razón del contrato de arrendamiento deben pasar á ser propiedad del Estado, haciéndolo constar así en relación valorada y por clases y conceptos.

Art. 69. Terminado el contrato, bien por haber expirado el plazo del mismo, ó en caso de rescisión, si á ello hubiese dado lugar la Empresa, hará ésta entrega de los efectos bajo inventario, indemnizando al Estado de las faltas y desperfectos que no procedan del uso natural de las cosas.

Art. 70. La Empresa no podrá sacar del edificio decoraciones, muebles, trajes, ni de los que haya recibido, ni de aquellos que deban pasar á ser propiedad del Estado á la terminación del contrato.

Art. 71. Las decoraciones y efectos que hubieran de repintarse ó reformarse podrán ser extraídos para este solo fin, previa licencia de la Comisaría y haciéndose constar su salida y entrada.

Art. 72. Es obligación de la Empresa cuidar de la mejor conservación de todos cuantos efectos reciba, para lo cual empleará los medios que estime convenientes, ó los que se le indiquen por la Comisaría, y bajo pretexto alguno se opondrá á la inspección establecida en este Reglamento.

Art. 73. Antes de comenzar cada temporada, la Empresa

tendrá la obligación de alfombrar y esterar todos los departamentos del Teatro que lo requieran.

Art. 74. Antes de la hora señalada para dar comienzo las representaciones, la Empresa iluminará los salones y dependencias del Teatro y cuidará de que éste se halle convenientemente caldeado.

Art. 75. Una hora antes de dar comienzo las representaciones, la Empresa hará funcionar el telón metálico en presencia de la persona designada por el Comisario.

Art. 76. Dos horas después de terminadas las representaciones, y á las doce de la noche cuando no hubiere funciones ni ensayos, se cerrarán todos los departamentos y oficinas del Teatro, no pudiendo quedar en los mismos luces encendidas ni aparatos de calefacción funcionando, haciéndose entrega de todas las llaves al Conserje, excepto en aquellos casos en que por razones especiales y con anuencia del Comisario, tengan que permanecer en el local artistas ó empleados.

Art. 77. La Empresa dispondrá de todas las localidades de la sala del Teatro, con exclusión de las exceptuadas en el pliego de condiciones, base del concurso para su arrendamiento.

Art. 78. En el escenario y almacenes del Teatro no podrá haber más decoraciones y materiales que los correspondientes á cuatro óperas. Todo el material restante estará depositado en los almacenes exteriores.

Art. 79. La Empresa está obligada á celebrar, por lo menos, un ensayo general con decoraciones y trajes, de todas las óperas que hayan de ser presentadas, dando aviso á la Comisión inspectora con la debida anticipación.

Art. 80. La Empresa cumplirá los Reglamentos de Policía teatral y todas las disposiciones vigentes sobre espectáculos y derechos de propiedad, sin perjuicio de los recursos legales que pueda deducir cuando lo estime conveniente á sus intereses.

Art. 81. Someterá la Empresa al examen de la Comisión inspectora, para que ésta informe al Ministerio, antes de anunciar el abono de cada temporada teatral, la lista de los artistas contratados, y también dará cuenta á la citada Comisión, con la anticipación posible, de todos los contratos de artistas que celebre en el curso de la temporada, así como del cese de cualquiera de ellos.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 82. Todos los empleados del Teatro Real están obligados á cumplir cuanto ordena este Reglamento y lo que sus respectivos Jefes les comuniquen.

Art. 83. Ninguno de los empleados del Gobierno en el Teatro podrá desempeñar comisiones ni empleos de la Empresa, ni mucho menos percibir sueldo, gratificaciones ó emolumentos de la misma, bajo la pena de separación del cargo.

Art. 84. Se prohibe terminantemente fumar en la sala, palcos, paraíso, escenario, coro, telares, almacenes y en toda otra dependencia en que se guarde decorado ó *attrezzo*. Los empleados del Gobierno como los de la Empresa están encargados de hacer cumplir esta orden.

Art. 85. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

Madrid 8 de Julio de 1911.—Aprobado por S. M.—GIMENO.

(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á la Comisión inspectora del Teatro Real, por el celo y la competencia con que ha sabido llenar el cometido que se la confió por Real orden de 23 de Marzo de 1909, para la redacción de un proyecto de Reglamento de régimen interior del mencionado Teatro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Garrido Villazán, Académico de número de la Real de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Comisario del Teatro Real, cargo que desempeñará al mismo tiempo que la Vicepresidencia de la Comisión inspectora del Regio Coliseo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administrativo del Teatro Real, aprobado por Real orden de 8 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la Cátedra de Metalistería artística, vacante en la Escuela Industrial de Valencia, se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Metalistería artística, vacante en la Escuela Industrial de Valencia:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degraín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Blanco Coris, Profesor de la Escuela de Madrid; D. Victoriano Chicote, ídem de la de Cádiz; D. Salvador Martínez Cubells, Académico, y D. Benjamín Monforte, Ingeniero Jefe de Acuñación de la Casa de la Moneda.

Suplentes: D. Alejo Vera, Académico; D. Braulio Alvarez, Profesor de la Escuela de Oviedo; D. Joaquín Capulino, ídem de la de Logroño, y D. Higinio Adradas, platero, que habita Espoz y Mina, 16.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico, asignando á la Universidad de Barcelona la cantidad de 24.438 pesetas con

destino á la adquisición de material científico en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo total importe ha de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento:

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para diapositivos	250	
A la de Paleografía y Latín vulgar, para un aparato fotográfico	250	
A la de Geografía, para mapas y atlas	500	
		1.000

Facultad de Ciencias.

A las Cátedras de Física general, Acústica y Optica, Termología, Electricidad y Magnetismo	3.418	
A la de Geometría descriptiva	640	
A la de Química general	500	
A las de Química orgánica, Química inorgánica y Análisis químico	4.000	
		8.558

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, con destino á la adquisición de piezas anatómicas	1.000	
A la de Técnica anatómica	750	
A la de Histología y Anatomía patológica, con destino á dos microscopios y micrótomos Reichelt, modelo estudiante	1.000	
A la de Fisiología humana (se exceptúa el aparato registrador que figura en su pedido)	1.000	
Al Laboratorio de operaciones	1.000	
A la Cátedra de Oftalmología (con excepción de lo referente á microscopio y accesorios incluído en el pedido)	1.000	
A la de Patología quirúrgica, para un cuadro de distribución	630	
A la de Patología y Clínica médica (exceptuando la estufa)	500	
A la de Patología quirúrgica, con su Clínica	750	
A la de Ginecología y su Clínica (con excepción de los aparatos de Micrografía que figuran en el pedido)	750	
A la de Medicina legal y Toxicología (exceptuando el espectroscopio)	750	
A la Cátedra de Higiene y Bacteriología sanitaria (exceptuando el microscopio Zeiss, número 1, los aparatos de Microfotografía, el refractómetro, los micrótomos é instrumentos de la misma clase que figuran en el pedido)	750	
A la de Dermatología	1.000	
A la Cátedra y Clínica especial de vías urinarias	750	
		11.630

Facultad de Farmacia.

A las Cátedras de Técnica, Física y Análisis químico	500	
A la de Mineralogía y Zoología	750	
A la de Materia farmacéutica vegetal	250	
A la de Química inorgánica aplicada á la Farmacia	750	
A la de Química orgánica aplicada á la Farmacia	500	
	500	
A la de Farmacia práctica	500	
		3.250
Total		24.438

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico asignando á la Universidad de Granada la cantidad de 17.666 pesetas con destino á la adquisición de material científico, en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo total importe ha de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general	1.000	
A la de Química general	500	
A la de Historia Natural	500	
		2.000

Facultad de Derecho.

Para la colección histórica mural	238	
Para diapositivos con destino al aparato de proyección	662	
		900

Facultad de Medicina.

Al Laboratorio de Histología y Anatomía patológica	500	
A la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología	1.000	
A la de Terapéutica y materia médica	400	
A la de Patología general	500	
A la de Operaciones	500	
A la de Clínica médica	500	
A la de Obstetricia	1.000	
A la Clínica de Ginecología	250	
A la de Oftalmología	500	
A la de Dermatología	500	
A la de Otorinolaringología	750	
A la Cátedra y Laboratorio de higiene y bacteriología sanitaria	1.000	
A la de Medicina legal y Toxicología	354	
		7.754

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia	1.500	
A la de Botánica descriptiva	562	
A la de Técnica física	1.000	
A la de Química inorgánica aplicada á la Farmacia	1.000	
A la de Química orgánica aplicada á la Farmacia	1.000	
A la de Análisis químico	1.000	
A la de Farmacia práctica	950	
		7.012
Total		17.666

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del Material científico asignando á la Universidad de Oviedo la cantidad de 2.500 pesetas con destino á la adquisición de material científico, en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo total importe ha de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general	1.000	
A la de Historia Natural	500	
		1.500

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho penal		1.000
Total		2.500

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico asignando á la Universidad de Salamanca la cantidad de 8.752 pesetas con destino á la adquisición de material científico, en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo total importe ha de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general	500	
A la de Química general	750	
A la Química inorgánica	500	
A la de Química orgánica	1.000	
A la de Cristalografía	500	
		3.250

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología	500	
A las de Histología y Anatomía patológica	1.000	
Para aparatos é instrumentos de Cirugía general	1.750	
Para una mesa de operaciones, autoclave y lámpara	1.440	
Para un multostato	812	
		5.502
Total		8.752

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico asignando á la Universidad de Santiago la cantidad de 13.550 pesetas con destino á la adquisición de material científico, en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo importe total ha de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias.

A las Cátedras de Física general y Química general	1.000	
A la de Historia Natural	1.000	
		2.000

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología	500	
A las de Histología y Anatomía patológica	1.000	
A la de Fisiología humana	1.500	
A la de Anatomía topográfica y operaciones, exceptuando todo el material de óptica del pedido	750	
A la de Obstetricia y Ginecología	1.000	
A la de Enfermedades de la infancia	250	
A la de Patología quirúrgica y su clínica	750	
A otra de Patología quirúrgica y su clínica	750	
A la de Clínica médica, para un miliamperímetro	800	
A la de Medicina legal y Toxicología	500	
		7.800

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia	750	
A la de Botánica descriptiva	250	
A la de Materia farmacéutica vegetal	750	
A la de Técnica física y Análisis químico	500	
A la de Química inorgánica aplicada á la Farmacia	500	
A la de Química orgánica aplicada á la Farmacia	500	
A la Cátedra de Farmacia práctica	500	
		3.750
Total		13.550

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico asignando á la Universidad de Sevilla la cantidad de 16.684 pesetas con destino á la adquisición de material científico, en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo total importe ha de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento:

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para material de fotografía y compra de diapositivos	1.250	
A la de Arqueología, Numismática y Epigrafía, para aparatos de reproducción directa de manuscritos y lápidas	750	
A la de Historia de España, para mapas	100	
		2.100

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general	1.000	
A las de Mineralogía y Botánica, Zoología y Cristalografía	1.509	
A las de Química general, Química inorgánica, orgánica y Análisis químico	2.500	
		5.000

Facultad de Derecho.

Para aparatos y mapas		1.000

Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz.

A las Cátedras de Física general y Química general	750	
A la de Historia Natural	250	
		1.000

Facultad de Medicina de Cádiz.

A la Cátedra de Anatomía descriptiva (primer curso)	500	
A la de ídem íd. (segundo curso)	500	
A las de Histología y Anatomía patológica	1.000	
A la de Fisiología humana	250	
A la de Terapéutica y Materia médica	600	
A la de Patología quirúrgica	900	
A la de Patología médica	420	
A la de Obstetricia, con su Clínica	564	
A la de Anatomía topográfica y operaciones	600	
A las de Patología quirúrgica y Oftalmología	1.000	
A la de Higiene y bacteriología sanitaria	750	
A la de Medicina legal y Toxicología	500	
		7.584
Total		16.684

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico asignando á la Universidad de Valencia la cantidad de 16.250 pesetas con destino á la adquisición de material científico, en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo total importe ha de ser aplicado al capítulo 4.°, art. 3.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para un aparato de proyección y diapositivos	1.000	
A la de Geografía política y descriptiva, para un aparato destinado á los mapas murales	200	
		1.200

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general	500	
A la de Química general	1.000	
A la de Historia Natural	1.500	
A la de Cosmografía y física del globo	1.500	
A la de Química inorgánica	500	
A la de Química orgánica	500	
A la de Análisis químico	500	
		6.000

Facultad de Derecho.

Para la misma		1.400

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología	750	
A la de Técnica anatómica	500	
A la de Histología y Anatomía patológica	750	
A la de Fisiología humana	750	
A la de Patología general	900	
A la de Patología y Clínica quirúrgica	500	
A la de Patología y Clínica médicas	1.000	
A la de Obstetricia	500	
A la de Ginecología	500	
A la de Enfermedades de la infancia	500	
A la de Otorinolaringología	500	
A la de Medicina legal y Toxicología	500	
		7.650
Total		16.250

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico asignando á la Universidad de Valladolid la cantidad de 11.456 pesetas con destino á la adquisición de material científico, en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo total importe ha de ser en su día aplicado al capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias.

A las Cátedras de Física general, Química general é Historia Natural, para una instalación eléctrica		3.000

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Historia de España, para mapas y atlas		500

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo curso)	1.500	
A las de Histología y Anatomía patológica	3.000	
A la de Fisiología humana (exceptuando el polarímetro incluído en el pedido)	500	
A las de Patología y sus Clínicas	1.500	
A la de Ginecología	500	
A la de Enfermedades de la infancia	500	
A la de Otorinolaringología	456	
		7.956
Total		11.456

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico asignando á la Universidad de Zaragoza la cantidad de 14.188 pesetas con destino á la adquisición de material científico, en la forma que detalla la siguiente relación, cuyo total importe ha de ser en su día aplicado al capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Filosofía y Letras.

Para sellos aragoneses, mapas murales, una lente, monedas antiguas, material fotográfico y diapasones		800

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general	800	
A la de Química general	1.000	
A la de Historia Natural	800	
A la de Cosmografía y Física del globo	1.500	
A la de Química inorgánica	1.000	
A la de Química orgánica	1.000	
A la de Análisis químico	800	
		6.900

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho romano, para la reproducción de un manuscrito		694

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Histología y Anatomía patológica	540	
A la Sección anatómica	615	
A la Cátedra de Patología general	1.240	
A la de Patología quirúrgica y operaciones	1.500	

A las de Clínica médica, primero y segundo curso	277	
A la de Clínica médica, tercer curso	190	
A las de Obstetricia y Ginecología	497	
A la de Enfermedades de la infancia	180	
A la de Medicina legal y Toxicología (se exceptúa la balanza de análisis incluída en el pedido)	755	
		5.794
Total		14.188

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciados en Medicina.

D. Francisco Juan Ciro Guerra y del Río, D. Pablo Punsoda y Coruxdó, D. Juan de Soler y de Cepeda, D. Serafín Pierna y Catalán, D. Pedro Andrade y Berrocal, D. Antonio Solano y Navarro, D. Francisco Ocaña y del Castillo, D. Eugenio Mesonero-Romanos y Barrón, D. José María Porquezas y Bañeras, D. José Tragant y Carles, D. Aníbal Callado Crespo y Madeira y D. José María Campllonch y Romeu.

Categorías.

D. Manuel Serrano y Sanz y D. Enrique Díaz y Rocafull.

Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de esta fecha y en relación con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 22 de Agosto último (B. O. núm. 70.),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Patronato del Museo del Greco y de la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, á D. Eladio Laredo y Carranza, como Arquitecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Patronato del Museo del Greco y Arquitecto D. Eladio Laredo y Carranza.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Gijón (Oviedo) á D. Florentino Martínez Asúnsolo y á D.ª Desamparados Senis Almela, con los haberes anuales que percibían de 1.900 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Infiesto (Oviedo) á D. Pedro Domiciano García Vegas y á doña María de la Paz Barbero y Elías, con los haberes anuales que percibían de 1.625 y 825 pesetas, respectivamente, y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los oportunos títulos en propiedad al Sr. García Vegas, y como interina á la Sra. Barbero, hasta que cumpla el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se confirme en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Jerez de la Frontera (Cádiz) á D. Pastor Pérez Carrillo y á D. Santiago Piñeiro y Barro, con el haber anual que percibían de 2.000 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos, en propiedad por lo que respecta al Sr. Pérez Carrillo y con el carácter de interino al Sr. Piñeiro, hasta tanto que cumpla el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Alcalde, Presidente de la Junta local de Instrucción pública de San Juan Despí (Barcelona), participando que los Maestros consortes de las Escuelas nacionales de dicho pueblo D. Juan Perich y Valls y doña Gabriela de Frígola y Barbaza han fundado en sus respectivas Escuelas la Mutualidad escolar de San Juan Despí, primera que se ha iniciado en Cataluña, realizando una misión educadora de la infancia en el sentido de la previsión del ahorro y de la Mutualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se haga pública la satisfacción con que se ha visto la meritoria labor de dichos Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Chiclana (Jaén), para la adquisición de material pedagógico con destino á sus Escuelas, 500 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de dicha localidad D. Juan José Arches.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Mayo último, teniendo en cuenta el artículo 4.º del mismo Real decreto y visto lo solicitado por el señor Secretario general del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) confía la organización de las Colonias escolares al referido Patronato Nacional que, por otra parte, es el encargado de la protección pedagógica, higiénica y social de los sordomudos.

Las Colonias escolares se organizarán con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia constará de 25 colonos sordomudos de uno y otro sexo.

2.ª Los colonos se elegirán en los Establecimientos de enseñanza de Madrid, acompañados por un Maestro y una Maestra.

3.ª Las Colonias se dirigirán al Sanatorio de Pedrosa y permanecerán en él un mes.

4.ª La cantidad que percibirá el Patronato como ayuda para el sostenimiento de dichas Colonias, será de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y Secretario general del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excluya del concurso anunciado por Real orden de 25 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 1.º del actual, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, que por un error de copia aparece en ella como vacante, siendo así que está pendiente de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Godofredo Escribano é Iglesias Auxiliar gratuito de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Juan Bautista Perelló cese en el cargo de Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Reus.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Andrés Díez González, D. Eugenio Barrera Castilla, don Daniel García Melcón, D. Juan Blanco Gallardo, D. José María Boadas, D. Alejandro Ortiz de Zárate y D. Joaquín Carballeda.

Maestras.

D.ª María de las Angustias Fernández, D.ª Virginia Moreno Guerrero, D.ª Josefa María Ribes, D.ª Josefa Victoria Roig, D.ª Isabel Flaquer y Sánchez, D.ª Josefa Llano y Ayande, doña Elvira Pla Bernabeu, D.ª Amalia Lorenza Gómez de Caso, doña Otilia González Jimeno, D.ª Carmen Bernaus Simó, D.ª Felisa Vidaurreta y Miruri. D.ª Magdalena Duch Poblet, D.ª Máxima Hernández y D.ª Josefina Rodríguez.

Madrid 2 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Maestros.

D. Enrique Lama, D. Ángel Pinedo, D. Lucio Torija, D. Cándido Ramón Tomás, D. Luis Ramo y Alcaide, D. Francisco Moreno Ibáñez, D. Juan López Sánchez, D. Victoriano González Moral, D. Cipriano de Miguel Lucas, D. Mateo Vicente Aguilar, D. Benito Ginés Domínguez, D. Francisco Llácer y García, D. Ramón Antón Cano, D. Pablo Cortés y Faura, don Simón Pedrola, D. Antonio Poch March, D. Félix Jiménez Galán, D. Ernesto Soliva Roses, D. Pelegrín López Marín, don Avelino Álvarez Alonso, D. Máximo Cid Monllau, D. Gabriel Quintero, D. Aniceto Gómez López, D. Antonio Couceiro, don Francisco Bravo Molina, D. Eduardo Lobillo Rosa y D. Juan López Domínguez.

Maestras.

D.ª María del Pilar Prats, D.ª Josefa Penalba y Bonete, doña Cinta Ramos Cortés, D.ª Lucrecia González, D.ª Benigna Yáñez, D.ª Elvira Cerviño, D.ª María Clotilde Cayoso, D.ª Dolores Álvarez Estévez, D.ª Ramona Rey González, D.ª Luz Isabel Salazar, D.ª María Pujol Barberá, D.ª María Dolores Robles, D.ª Margarita Otero Fernández, D.ª Dolores Salvá, D.ª Fernanda Canseco, D.ª Laureana del Campo, D.ª Teresa Ventura Viñolas, D.ª Juliana Sabado, D.ª María de la Asunción Sánchez Ferrer, D.ª María Victoria López, D.ª Enriqueta Pinilla, D.ª Carmen Villas, D.ª Aurelia Barrio, D.ª Agustina Viles, D.ª Antonia Conejero, D.ª Francisca Pie Vidal, D.ª Juana Carrera Lamana, D.ª Antonia Jusmet, D.ª Iocasta Ruiz Aguilera, D.ª María del Pilar Rajoy, D.ª Isabel de Juan Acín, D.ª María Luisa Sáez y Navarro, D.ª Josefa Martín y Martín y D.ª Carmen Eustoquia Rodríguez.

Madrid 3 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario* RIVAS.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por Reales órdenes de 4 y 5 del actual, han sido nombrados:

D. Manuel Vera y Oria Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Guadalajara, en turno de antigüedad, y D. Martín Marticorena y Lacorte Oficial de la del de Pontevedra, en turno de cesantes.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero último.

Madrid 7 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Por orden de 31 de Agosto último ha sido ascendido don Eduardo Mussot y Rodríguez, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Por otra de 1.º del actual ha sido nombrado D. José Velasco y Pacheco, en turno de cesantes, Escribiente-Calígrafo del Instituto general y técnico de Barcelona.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 7 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Universidad Central la Cátedra de Ética, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevevida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplico veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

Se halla vacante en la Universidad Central la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Estableci-

mientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

ÓRDENES

Vista la instancia elevada por el alumno de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Gregorio Merino Pineda en solicitud de que se le conceda traslación de la matrícula que en la misma tiene hecha á la de Oviedo;

Visto el informe favorable emitido por ese Rectorado, y habiendo justificado hallarse comprendido en las disposiciones del Real decreto de 26 de Agosto de 1903,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á la traslación interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Rafael Mínguez y D. Juan Manuel Pastor en solicitud de que se les dispense de la aprobación de la asignatura de Anatomía descriptiva, en sus dos cursos, para la carrera de Practicantes, y de conformidad con el informe y propuesta del Decano de la Facultad y Rector de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición solicitada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Escudero y Rivaflecha, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Salvador Blasco Alarcón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Blasco Alarcón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rodrigo Baeza y Pérez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia del alumno D. Francisco Penichet y Delgado, y para facilitar la adaptación de los estudios que ha hecho, con arreglo á los planes de 1887 y 1901 al vigente,

Esta Subsecretaría ha acordado que el Sr. Penichet apruebe en el grado Superior las asignaturas de Historia del Comercio, Ampliación de la Geografía, Derecho mercantil internacional, Elementos de Hacienda pública, Legislación de Aduanas, Conocimientos de los Tratados de Comercio vigentes, Lengua italiana (escritura y conversación), Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio; sujetándose para los ejercicios del grado de Profesor á lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Vista la instancia en que el alumno D. Rafael Alabarda y Montero solicita que se le indiquen las asignaturas que debe aprobar en la carrera de Comercio,

Esta Subsecretaria, teniendo en cuenta los estudios hechos por el interesado en el Bachillerato y en Comercio, con arreglo á los planes de 1887, 1901 y 1903, ha acordado que el señor Alabarda curse en el grado Superior las asignaturas de Álgebra y Cálculo mercantil superior, Historia del Comercio, Ampliación de la Geografía, Elementos de Hacienda pública, Lengua alemana (escritura y conversación), Conocimiento de los Tratados de Comercio vigentes, Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio; sujetándose para los ejercicios de grado á lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Vista la instancia en que el alumno D. Francisco Sáenz Rubio solicita que se le indiquen las asignaturas que debe aprobar sobre las que tiene aprobadas con arreglo al plan de 1887;

Teniendo en cuenta el informe emitido por V. S. y las materias que abarca el examen de ingreso en el plan antiguo,

Esta Subsecretaría ha acordado que el solicitante apruebe la Física, Química é Historia Natural, la Caligrafía y la Mecanografía en el período Preparatorio, y en el período Elemental todas las que señala el plan vigente, menos las de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, Geografía económico-industrial, Teneduría de libros y Prácticas mercantiles y Lengua inglesa (lectura y traducción); sujetándose para los ejercicios del grado de Contador mercantil á los preceptos del mencionado Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que el alumno D. Rafael Bas y Escalambre solicita validez de algunas asignaturas estudiadas por el plan antiguo,

Esta Subsecretaría ha acordado que se le consideren válidas todas las del período Preparatorio, menos el Francés, la Física, Química é Historia Natural, la Caligrafía y la Mecanografía, en el grado Elemental, la Geografía económico-industrial y la Economía política, y en el grado Superior los dos cursos de Italiano; debiendo sujetarse para aprobar las demás asignaturas del plan vigente y para los ejercicios de Contador y Profesor mercantil á lo que previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Vista la instancia en que el alumno D. José Aracabe y Arguchona solicita la validez, en los estudios de Comercio, del examen de ingreso que verificó en el Instituto de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha acordado concedérsela, siempre que el interesado presente en esa Escuela la hoja de estudios que acredite haber sido aprobado en el referido examen.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

Vista la instancia en que el Perito mercantil D. Ricardo Morales Fernández, del plan de 1887, solicita que la Superioridad determine las asignaturas que debe aprobar para obtener el título Superior,

Esta Subsecretaría ha acordado que se le consideren válidas las asignaturas de Álgebra y Cálculo mercantil superior, Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, Contabilidad de Empresas y Administración pública y los dos cursos de Italiano en sustitución del Alemán; sujetándose respecto de las demás asignaturas y en los ejercicios de grado á cuanto previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia en que el Perito mercantil D. Manuel López Lloret pide que se determinen las asignaturas que aún debe aprobar,

Esta Subsecretaría ha acordado que se le consideren válidas las asignaturas de Álgebra y Cálculo mercantil superior, Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, Contabilidad de Empresas y Administración pública y los dos cursos de Italiano en sustitución del Alemán; sujetándose respecto de las demás asignaturas y en los ejercicios de grado á los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

Vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio, y en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, que deben proveerse por el turno de oposición entre Auxiliares la primera y por el de libre la segunda, y aprobado por Real orden de 6 del corriente mes que se agreguen y sean juzgados los ejercicios por los Tribunales nombrados para la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, y por el de la de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la de Valencia á iguales turnos, respectivamente, insertos en la *Gaceta* del día 10 de Agosto último,

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910:

1.º Que se saca á oposición en los turnos que se expresan las Cátedras mencionadas.

2.º Las condiciones exigidas por el art. 6.º del indicado Reglamento para ser admitidos á los ejercicios, son las siguientes:

Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 107 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor mercantil ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la aprobación del título académico referido.

3.º La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria.

4.º El plazo de admisión de instancias será de un mes, á

contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

5.° Estas Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 13.)

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la plaza de Profesor, de término, de Metalistería artística, vacante en la Escuela Industrial de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y acreditar, por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, alguna de las circunstancias que el art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 exige para tomar parte en las oposiciones á Cátedras de carácter artístico.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Contestación oral y gráfica durante una hora, como máximum, para cada opositor, á tres preguntas sacadas por el mismo á la suerte, entre varias preparadas por el Tribunal, y que formarán un Cuestionario, el cual se hará conocer á los actuantes con ocho días de antelación al de comenzar este ejercicio.

Estas preguntas versarán sobre las materias siguientes:

Una de la ornamentación de un período de arte bien definido.

Otra de anatomía humana, y

Otra sobre la técnica de los materiales preciosos.

Segundo ejercicio.

Exposición por cada opositor, de una manera sencilla pero determinada y sin limitación de tiempo, del pensamiento, carácter, condiciones y manera de construir la obra propia que el mismo opositor haya entregado al Tribunal antes de comenzar los ejercicios.

Tercer ejercicio.

Dibujar un croquis ó bosquejo de un objeto artístico de joyería, que el Tribunal señalará en el momento de comenzar este ejercicio.

Para ello los opositores, sin comunicarse con nadie, y bajo la vigilancia de dos ó más individuos del Tribunal, ejecutarán el croquis. Después, con éste á la vista, trazarán el dibujo definitivo del original, dibujándolo ó iluminándolo convenientemente, sujetándose en todo á las instrucciones que se dicten por los Jueces.

El bosquejo y el dibujo completo se harán en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Una vez terminado el anterior ejercicio, el Tribunal comparará los dibujos y croquis de los actuantes, y teniendo además en cuenta la capacidad artística y pedagógica que cada uno de ellos haya manifestado en los ejercicios orales, resolverá en votación secreta y por mayoría, que no bajará de tres votos, qué opositores pueden continuar actuando, y fijará al público una lista de ellos, entendiéndose que cuantos no figuren en la misma quedan eliminados de la oposición.

Cuarto ejercicio.

En este ejercicio todos los opositores aprobados en los anteriores dibujarán una figura del antiguo, en tamaño académico y en ocho días, á tres horas de trabajo cada día.

Quinto ejercicio.

Este constará de tres partes:

1.ª Hacer estudios en dibujo á lápiz ó en acuarela, copiando del natural de un ejemplar de insectos, principalmente de los géneros Lepidópteros, Himenópteros y Neurópteros, en forma con lo que disponga el Tribunal, acudiendo, si fuese preciso, por falta de modelo, á efectuar la copia en el Museo de Ciencias Naturales.

Dicha operación habrá de verificarse en ocho horas como máximum.

2.ª A la vista de los dibujos realizados en la anterior parte de este ejercicio, el opositor construirá, en plazo de quince días como máximum, y á cinco horas de trabajo diario, en el metal que estime por conveniente, el insecto copiado, aproximándose en la construcción á la forma real y verdadera que tiene en la naturaleza.

Esta última parte del ejercicio se realizará en los talleres de la Escuela Central ó en el obrador de joyería que el Tribunal designe. Siendo de cuenta del opositor los materiales de construcción y las herramientas de que el Tribunal no dispusiere.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar estas oposiciones, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, es el siguiente:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degraín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Blanco Coris, Profesor de la Escuela de Madrid; D. Victoriano Chicote, ídem de la de Cádiz; D. Salvador Martínez Cubells, Académico, y D. Benjamín Monforte, Ingeniero Jefe de Acuñación de la Casa de la Moneda.

Suplentes: D. Alejo Vera, Académico; D. Braulio Álvarez, Profesor de la Escuela de Oviedo; D. Joaquín Capulino, ídem de la de Logroño, y D. Higinio Adradas, platero, que habita Espoz y Mina, 16.

Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

33.541.—*El Gay Saber.* Sainete en un acto y tres cuadros, en prosa, original de D. Pablo Parellada y Molas y D. Alberto Casañal Shakery.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 34 páginas y ocho de música sin numerar (20.296).

33.542. — *El Caballero Lobo.* Fábula en tres jornadas y en prosa, original de D. Manuel Linares Rivas. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 68 páginas (20.298).

33.543. — *Flora, la viuda verde.* Humoradn cómico-lírica en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio, en verso (parodia de la opereta *Dora, la viuda alegre*), por D. Federico Riera González, D. León Navarro Serrano y D. Manuel Peris Aramendia. Música de los maestros D. Francisco A. de San Felipe y D. Cayo Vela. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 44 páginas (20.299).

33.544. — *Los ojos verdes.* Episodio dramático en un acto y en prosa, original de D. Francisco Tristán Larios. — Madrid, Regino Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 18 páginas (20.300).

33.545. — *Epidemia Nacional.* Revista en un acto, en cuatro cuadros y apoteosis, en prosa y verso, por D. Aurelio Varela y Díaz. Música del maestro Teodoro San José. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 42 páginas y 2 de couplets (20.301).

33.546. — *¡ Almas distintas!* Zarzuela dramática en un acto y tres cuadros, por D. Ventura de la Vega y Rodríguez. Música del maestro Padilla. — Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 43 páginas (20.302).

33.547.—*Las alegres comadres.* Comedia en tres actos y en prosa, original de D. Ceferino Palencia y Alvarez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 72 hojas el cuaderno 1.°, 68 el 2.° y 69 el 3.° (20.303).

33.548.—*El Imperio del Gato Azul.* Novela de acción, por don Gustavo de Maeztu y Whitney.—Bilbao, Valentín Hernández, 1911; 8.°, con 199 páginas (20.304).

33.549.—*El Corsé.* Couplet-Schottisch. Letra y música de don Juan Martínez Abades.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con cuatro páginas y portada (20.305).

33.550.—*¡¡Oh, los hombres!!* Couplet. Letra de Conrado Moro. Música de D. Manuel Martínez Faixá, con el seudónimo de Manuel Faixá.—Madrid, Fuentes y Asenjo, 1911; folio, con cuatro páginas (20.306).

33.551.—*Obras escénicas y Memorias teatrales*, por D. Bonifacio Pérez-Rioja y Lenguas.—Soria, Tipografía de Pascual P. Rioja, 1906. Valladolid, Imprenta Castellana, 1911; 4.°, con 431 páginas y una de índice (278).

33.552.—*Dues amigues.* Novela, por Antonio Vallaurada, seudónimo de D. Alfonso Surroca y Saló.—Barcelona, Imprenta *L'Avenç*, 1911; 8.°, con 214 páginas (7.207).

33.553.—*Qui del llop parla...* Comedia en un acto, original de D. José Luis Clot y Riera, con el seudónimo de Joséph M. Closa.—Barcelona, Imprenta de Salvador Bonavia, 1911; 8.° con 32 páginas (7.208).

33.554.—*El Calderero moderno.* Tratado completo de calderería general, por D. Hilario Rodríguez Dat.—Bilbao, Félix Zavaleta, 1910; 8.°, con VII-294 páginas y cinco de índice y erratas (498).

33.555.—*El arte de formar atestados y otros documentos de frecuente uso en la Guardia civil*, por D. Julio Sanhuesa Trullenque.—Zaragoza, Imprenta y fotograbado del *Heraldo de Aragón*, 1910; 8.°, con 240 páginas y cuatro de advertencia, errata é índice (487).

33.556.—*Inquietudes de una pluma rebelde ó verdades que amargan*, por D. Luis Sarrió.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1911; 8.°, con 45 páginas (20.307).

33.557.— *Cancionero castellano*, por D. Enrique de Mesa y

Rosales.—Madrid, Imprenta de P. Fernández, MCMXI; 8.°, con 124 páginas y una de índice (20.308).

33.558.—*Tierra y alma*, por D. Enrique de Mesa y Rosales.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1906; 8.°, con 100 páginas y una de colofón (20.309).

33.559.—*La neurastenia de Satanás*. Humorada cómico-lírico-bailable, en un acto, dividido en seis cuadros, por D. Sebastián Alonso Gómez y D. Pedro Muñoz Seca. Música de los maestros Saco del Valle y Foglietti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 42 páginas (20.310).

33.560.—*La rima eterna*. Comedia en dos actos, inspirada en una rima de Becquer, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 137 páginas y una de colofón (20.311).

33.561.—*Los holgazanes*. Sainete original de D. Antonio Casero Barranco y D. Alejandro Larrubiera y Crespo. Música del maestro D. Rafael Calleja.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 44 páginas y fotograbados (20.312).

33.562.—*La Curra*. Apropósito cómico-lírico-bailable, original de D. Fernando Castro Duarte y D. Segundo de Pujana y Méndez. Música del maestro D. Juan Gamisanz.—Madrid, Manuel Rey, impresor, 1910; 8.°, con 16 páginas (20.313).

33.563.—*El estreno de anoche*. Comedia nueva en prosa, en un acto, un prólogo y dos cuadros, original de D. Ángel Díaz Enrich.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas (20.314).

33.564.—*Los grajos*.—Zarzuela en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original de D. Gerardo Farfán de los Godos y Pérez y D. Gabino Peralta y Cienfuegos. Música del maestro D. Luis Foglietti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 30 páginas y cuatro de couplets (20.315).

33.565.—*Manual del Piloto*, por D. Francisco Marina y Aguirre.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1911; 4.°, con XIII de la IX á XII, de la XVII á la XX-571 páginas (20.316).

33.566.—*El Toque de Ángelus*. Comedia en un acto y en prosa original de D. Luis Ferreiro y Cerezo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 32 páginas (20.317).

33.567.—*Tierra llana*. Zarzuela de costumbres andaluzas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de don Leopoldo García Cotta y D. Joaquín García León. Música del maestro D. Prudencio Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 39 páginas (20.318).

33.568.—*Madrid en la mano*. Guía ilustrada del viajero. Obra escrita en inglés, español y francés, por D. Federico Castellón Codorniú.—Madrid, Artes gráficas Mateu, 1911; 8.° apaisado, con 45 páginas y 26 planos (20.319).

33.569.—*El sexto...* Quisicosa en tres escenas cómico-líricas bailables y algo más, por Juan G. Newes, seudónimo de don Juan Gómez Renovales. Música del maestro Fonrat.—Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1911; 8.°, con 22 páginas (20.320).

33.570.—*Benítez, cobrador*. Humorada lírica en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de D. Emilio González del Castillo y D. Antonio Heredero y Soriano. Música de los maestros Quislant y Badía.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 44 páginas (20.321).

33.571.—*Lorenzín ó El camarero del cine*. Parodia de la ópera *Lohengrin*, en un acto y en verso, dividido en cuatro cuadros y precedido de un prólogo, por D. Salvador María Granés y Román. Música del maestro Arnedo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 36 páginas y dos de advertencia (20.322).

33.572.—*El sí de las niñas*. Comedia en tres actos, por don Leandro Fernández de Moratín, refundida por D. Gerardo Gutiérrez y Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 45 páginas el acto primero, más 61 el segundo y 62 el tercero (20.323).

30.573.—*La vida es sueño*. Comedia en cinco jornadas, por D. Pedro Calderón de la Barca, refundida por D. Gerardo Gutiérrez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 19 páginas el acto primero, 14 el segundo, 27 el tercero, 13 el cuarto y 17 el quinto (20.324).

33.574.—*El heredero del trono*. Zarzuela cómica en tres actos, el segundo dividido en dos cuadros, en prosa, original de Lope de Haro, seudónimo de D. Agustín Sáinz Rodríguez. Música del maestro Padilla.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 70 páginas y una de advertencia (20.325).

33.575.—*El Príncipe sin miedo*. Opereta fantástica en dos actos, divididos en un prólogo y nueve cuadros, escrita en verso, por D. Gonzalo Jover Hernáenz y D. Emilio González del Castillo. Música del maestro D. Vicente Lleó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 71 páginas (20.326).

33.576.—*Los gachós del arpa*. Entremés madrileño, en verso, original de D. Enrique Yuste Arias. Música del maestro Bracamonte.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 14 páginas (20.327).

33.577.—*El cuento del tren*. Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Enrique López Marín de Insausti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 36 páginas (20.328).

33.578.—*¡El buen señor!...* Comedia en un acto, original de don Antonio López Monis.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1910; 8.°, con 32 páginas (20.329).

33.579.—*La vida burguesa*. Comedia en dos actos, en prosa, por D. Antonio López Monis.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1910; 8.°, con 52 páginas (20.330).

33.580.—*Vida de príncipe*. Aventura cómico-lírico-fantástica en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa, original de don Antonio López Monis y D. Ramón Asensio Más. Música de los maestros D. Luis Foglietti y D. Pablo Luna.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1910; 8.°, con 33 páginas (20.331).

33.581.—*Las romanas caprichosas*. Opereta bufa en un acto, dividido en tres cuadros, por D. José López Silva y D. Ramón Asensio Más. Música del maestro D. Manuel Penella.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 34 páginas y 2 de couplets (20.332).

33.582.—*El instructor del Ciego*. Método graduado de lectura, por D. Ricardo Gordo Alcalde.—Madrid, Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1911; 4.°, apaisado, con 42 hojas (20.333).

33.583.—*La mujer difícil*. Novela, por D. José María Deulofeu de Cadórniga.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1911; 8.°, con 208 páginas (20.334).

33.584.—*Maniobras en Carabanchel*. Juguete cómico en dos actos y en prosa, original de D. Celso Lucio López, D. Mariano Muzas Belenguer y D. Hector Kummer y Lolli.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1911; 8.°, con 54 páginas (20.335).

33.585.—*Asómate á la ventana*. Fenómeno cómico-sicaliptico en un acto, un prólogo y cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. José María Martín de Eugenio. Música de los maestros Arderius y Carbonell.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 37 páginas y 4 de couplets (20.336).

33.586.—*Adán y Eva*. Diálogo cómico-lírico, original de don José María Martín de Eugenio. Música del maestro D. Teodoro Cristóbal.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 11 páginas (20.337).

33.587.—*Huelga de criadas*. Zarzuela en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Antonio M. Viérgol, seudónimo de D. Antonio Martínez Viérgol. Música de los maestros D. Luis Foglietti y D. Pablo Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 42 páginas (20.338).

33.588.—*¡ ... y el otro donde tú sabes!* Cuento en acción en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Cecilio Merino Ortiz y D. Enrique Yuste Arias. Música del maestro D. Eduardo G. Arderius.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 36 páginas y dos de couplets (20.339).

33.589.—*Aires del campo*. Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Julián Morón y Antón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas (20.340).

33.590.—*Los de la legua*. Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Julián Morón y Antón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 35 páginas (20.341).

33.591.—*El pastor.* Drama en tres actos y en prosa, original de D. Julián Morón y Antón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 91 páginas (20.342).

33.592.—*Pedazos del alma.* Drama en un acto y en prosa, original de D. Julián Morón y Antón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 36 páginas (20.343).

33.593.—*Molinos de viento.* Opereta en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Luis Pascual Frutos. Música del maestro D. Pablo Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 50 páginas (20.344).

33.594.—*La mar salada.* Comedia en dos actos y en prosa, original de D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati Díaz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 65 páginas (20.345).

33.595.—*Para ese viaje...* Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Ramón María de Pereda y Aparicio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 32 páginas (20.346).

33.596.—*El coche del Diablo.* Opereta bufa en un acto y tres cuadros, original de D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada. Música del maestro D. Jerónimo Jiménez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 43 páginas (20.347).

33.597.—*Microbios nacionales.* Sátira cómico-lírico-fantástico-política, en un acto y cinco cuadros, en verso, original de don Enrique Prieto Enríquez y D. Federico Riera González. Música de los Maestros Quislant y Fonrat.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 48 páginas (20.348).

33.598.—*A ras de las olas.* Zarzuela dramática en un prólogo y tres cuadros, en prosa y en verso, original de D. Francisco Ramos de Castro. Músico del Maestro D. Arturo Escobar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 44 páginas y una de couplets (20.349).

33.599.—*La calderada.* Zarzuela de costumbres húngaras, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Lola Ramos de la Vega, seudónimo de D.ª Dolores Ramos de la Vega y D. Luis Ibáñez Villaescusa. Música del Maestro Córdoba. Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 47 páginas (20.350).

33.600.—*La dormida.* Caso de sonambulismo cómico-lírico-bailable, original de D. Francisco Roig Bataller. Música del Maestro Chaves.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de Antonio Gascón, 1910; 8.°, con 15 páginas y una de couplets (20.351).

33.601.—*La trainera.* Zarzuela cómico-dramática en un acto y tres cuadros, original de Fermín Rojas, seudónimo de don Juan Chichizola y Rojas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 31 páginas (20.352).

33.602.—*El final del cuento.* Boceto dramático-lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. José Salvador Bonet. Música del Maestro D. Juan Suñé.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 39 páginas (20.353).

33.603.—*¡Cuántas como ésta tan puras...!* Golferancia tenoriesca con algunas cosas de Zorrilla, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, casi original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música del Maestro D. Modesto Romero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 45 páginas (20.354).

33.604.—*La reina del molinete.* Aperitivo en un acto y un cuadro, en prosa, original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música del Maestro D. Modesto Romero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 31 páginas y una de advertencia (20.355).

33.605.—*La mujer del vecino.* Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Carlos Sánchez Domínguez, D. Enrique Charlán Méndez y D. Julio Sánchez Godínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 20 páginas (20.356).

33.606.—*Isidorito.* Juguete cómico en un acto y en verso, original de D. Julio Sánchez Godínez y D. Pablo Vela Requena.—Madrid, Imprenta de Emiliano Sánchez, 1911; 8.°, con 29 páginas (20.357).

33.607.—*Corazón de mujer.* Zarzuela dramática en un acto, en verso, original de D. Carlos Servert y Fortuny. Música del maestro Anglada.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez, 1910; 8.°, con 49 páginas (20.358).

(Continuará.) (*Gacetas* del 21 y 23 de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por el Aparejador á sus órdenes D. Gerardo Bolívar en solicitud de que se le conceda la excedencia en el cargo de Aparejador de Construcciones civiles por tiempo ilimitado, con el fin de ampliar sus conocimientos en el extranjero;

Vistos los informes emitidos por V. S. y por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta la índole de los trabajos que les están encomendados á los Aparejadores afectos al expresado servicio, de los cuales no puede prescindirse, especialmente hallándose las obras sin curso de ejecución, como lo están las que V. S. dirige,

Esta Subsecretaría ha acordado denegar la petición de que se hace mérito.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto de Construcciones civiles dependiente de este Ministerio en la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la Junta de su digna presidencia se sirva emitir el dictamen reglamentario que proceda,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. I. el proyecto, por duplicado, para la reparación de cubiertas y tejados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que ha formulado el Arquitecto de este Ministerio D. Joaquín de Vargas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la Junta de su presidencia se sirva emitir dictamen acerca del proyecto adicional de las obras de la Real Academia de Medicina redactado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra,

Esta Subsecretaría ha acordado remitírselo á V. I.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que esa Junta de su digna presidencia se sirva informar según determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. I. el proyecto de reparaciones en el cuarto de potros, pabellón de contagio, herradero y fragua de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Enrique Repullés y Segarra.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905 para acordar respecto al abono de la última anualidad de la

subvención concedida al Ayuntamiento de Cubilla de Rueda León), en virtud de Real decreto de 3 de Junio de 1909 para la construcción de un edificio escuela en el pueblo de La Vega de Monasterio;

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego y por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de León;

Resultando que el edificio escolar construído en el referido pueblo de La Vega de Monasterio, perteneciente al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, lo ha sido con planos totalmente diferentes á los aprobados por este Ministerio, en el que la mayor parte de la superficie cubierta se ha destinado á vivienda del Maestro, careciendo de retretes, galería cubierta y patio de recreo que figuran en el proyecto aprobado;

Resultando que según informa el Inspector de primera enseñanza de la provincia de León, el edificio de referencia viene á llenar cumplidamente la necesidad sentida en el pueblo, previas algunas reformas que podrían introducirse en el local, siendo apremiante atender los servicios referentes á la instalación de las Escuelas por no darse la enseñanza primaria desde hace bastante tiempo en el pueblo indicado;

Considerando, sin embargo, que el art. 3.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dispone que la construcción de edificios escolares se ajustará á las condiciones higiénico-pedagógicas, á la Instrucción técnica aprobada y á los demás requisitos establecidos, y que la regla 2.ª del art. 18 del expresado Real decreto preceptúa que nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el Maestro, cuya prohibición reproduce el párrafo primero del núm. 7.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado suspender el abono de la última anualidad, que asciende á 3.000 pesetas, al expresado Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, y significar á esta Corporación municipal que debe modificar en lo posible la construcción llevada á cabo, ajustándola al proyecto aprobado é introducir las reformas necesarias para que desaparezca la distribución de locales que se ha hecho para vivienda del Maestro en el expresado edificio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911. – *El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA (LEÓN).

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. el proyecto de construcción de un edificio escolar en el barrio del Cabo, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), para que se sirva examinarlo é informar si está redactado con arreglo á las Instrucciones técnico-higiénicas de 23 de Abril de 1905 y á la circular sobre Arquitectura escolar de 19 de Noviembre de 1909 y en las prevenciones contenidas en la de 14 de Junio último, y cuanto estime oportuno sobre este particular, interesándole que una vez informado devuelva el referido proyecto á este Ministerio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Visto el atento oficio de V. S. fecha 23 de Agosto próximo pasado en súplica de la resolución del expediente incoado por el Ayuntamiento de Agulo (isla de la Gomera) de esa provincia solicitando una subvención para construir edificios con destino á Escuelas públicas en el mencionado pueblo,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. que el expresado expediente quedó en suspenso porque su tramitación estaba subordinada á que hubiera presupuesto extraordinario en este Ministerio, en cuya consideración se dictó la Real orden de 28 de Septiembre del año último. Pero no habiéndose votado por las Cortes los créditos de referencia, los auxilios que se conceden por este Departamento á los Ayuntamientos con cargo al crédito consignado en los presupuestos ordinarios para la construcción de edificios escolares destinados á la enseñanza primaria han de ajustarse á los preceptos establecidos en la legislación vigente en esta materia, incoando el expediente y procediendo á la formación del correspondiente proyecto con arreglo al Real decreto, Real orden é Instrucciones técnico-higiénicas de 28 de Abril de 1905, cuyas disposiciones legales se insertan en el folleto remitido á V. S. para el referido Ayuntamiento de Agulo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA,

SEÑOR PRESIDENUE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. el proyecto de construcción de un edificio escolar en el pueblo de Lafuente, Ayuntamiento de Lamasón (Santander), á fin de que se sirva informar cuanto considere oportuno respecto de la redacción y formación del expresado proyecto.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S. con fecha 28 de Agosto último, en cumplimiento del acuerdo tomado por ese Ayuntamiento de su digna presidencia, en súplica de que se le conceda una prórroga de seis meses para la terminación de las obras de construcción de un edificio destinado á las Escuelas públicas de esa localidad;

Resultando que por Real decreto de 16 de Julio de 1910 se concedió á esa Corporación municipal la subvención de pesetas 17.381,85, distribuída en los ejercicios económicos de 1910 á 1913, inclusive;

Resultando que han sido satisfechas con regularidad las anualidades correspondientes á los ejercicios económicos de 1910 y 1911;

Considerando que el núm. 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 autoriza la concesión de prórroga para la terminación total del edificio sólo en el caso de que haya transcurrido el plazo concedido al otorgarse la subvención sin ejecutarse las obras, cuyo plazo, en este caso, no termina hasta el año de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia, por no haber lugar á la concesión de la prórroga solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS (SANTANDER).

De conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, y á los efectos que procedan en el expediente incoado á instancias de V. sobre reclamación de honorarios devengados por su difunto esposo D. Luis Domingo de Rute, Arquitecto que fué de Construcciones civiles en este Departamento,

Esta Dirección general ha dispuesto conceder á V. un plazo de quince días, contados desde la fecha, para que presente usted en el Negociado de Construcciones civiles el traslado de la Real orden encargando á su marido del servicio de Arquitectura escolar, que sirve de fundamento al derecho alegado, con los demás documentos justificativos que considere pertinentes en apoyo de su reclamación.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORA D.ª BLANCA RUTE, VIUDA DEL ARQUITECTO D. LUIS DOMINGO DE RUTE.

Concurso de traslación correspondiente á Noviembre de 1910.

Propuesta y relación de Aspirantes á las Escuelas y Auxiliarías de niñas y párvulos, anunciadas á dicho turno, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses.	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses.	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses.	Suma de tiempo. Años.	Meses.	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
Regencia de la Escuela Superior Graduada de Alicante, dotada con 2.250 pesetas.																		
1	D.ª María del Socorro Solanich Lacombe	10	9	28	1	»	17	1	»	17	5	»	»	17	11	2	Alicante (Regencia de la Graduada)	Alicante.
Auxiliarías de las Escuelas Superiores Graduadas de Málaga, La Coruña y Sevilla, dotadas con 1.650 pesetas.																		
1	D.ª Natalia Correa y Arduy	24	8	8	6	4	»	6	4	»	3	»	»	40	4	8	Sevilla (Auxiliaría de la Graduada)	Sevilla.
2	» Trinidad Romero Manzano	»	3	15	»	3	15	»	3	15	5	»	»	5	10	15	Provista la que solicita	»
	ASPIRANTES EXCLUÍDAS																	
	D.ª Dolores Recio Carrillo	Por estar desempeñando Escuela Elemental.																
	» María Josefa Gómez Sánchez	Por estar desempeñando Escuela de 1.100 pesetas y no de 1.650.																
Quedan vacantes las Auxiliarías de las Escuelas Superiores Graduadas de Málaga y La Coruña.																		
Escuelas Elementales de Linares y Orihuela, dotadas con 1.650 pesetas.																		
1	D.ª Dorotea Durán Fernández	20	8	28	14	»	29	1	8	21	3	»	»	39	6	18	Linares	Jaén.
2	» María de la Asunción López Ruiz	30	6	16	»	8	24	»	8	24	2	»	»	34	»	4	Provista la que solicita	»
3	» Concepción Santos Martínez	21	1	28	2	8	13	2	8	13	3	»	»	29	6	24	Orihuela	Alicante.
4	» Josefa Gutiérrez Jiménez	12	5	12	11	9	3	2	4	8	3	»	»	29	6	23	Provistas las vacantes	»
	ASPIRANTE EXCLUÍDA																	
	D.ª Dolores Recio Carrillo	Por no haber desempeñado Escuelas Elementales con 1.650 pesetas.																
Escuelas Elementales de Garbanzal (La Unión) y Tortosa, dotadas con 1.650 pesetas, agregadas por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.																		
1	D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez	12	5	12	11	9	3	2	4	8	3	»	»	29	6	23	Tortosa	Tarragona.
Queda vacante la Escuela de Garbanzal (La Unión).																		
Auxiliarías de las Escuelas Superiores Graduadas de Salamanca y Burgos, dotadas con 1.375 pesetas.																		
1	D.ª Marina Santos Morán Hernández	6	6	16	1	9	14	1	9	14	5	»	»	15	1	14	Salamanca (Auxiliaría de la Graduada)	Salamanca.
2	» Petra Portero Paniagua	5	7	16	1	9	14	1	9	14	5	»	»	14	2	14	Provista la que solicita	»
Queda vacante la Auxiliaría de la Graduada de Burgos.																		
Escuelas Elementales de Marchena, Villanueva de la Serena, Ceuta, Igualada y Figueras, dotadas con 1.375 pesetas.																		
1	D.ª Ana Escobar Grao	35	11	18	12	11	»	5	6	»	3	»	»	57	4	18	Ceuta	Cádiz.
2	» Ramona Broto Campo	22	11	19	7	5	18	6	4	20	3	»	»	39	9	27	Igualada	Barcelona.
3	» Bernardina de Cabezón y de de Berceo	22	6	15	»	1	»	»	1	»	3	»	»	25	8	15	Figueras	Gerona.
	ASPIRANTES EXCLUÍDAS																	
	D.ª María Ana Elorza y Díez de la Cortina	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas Elementales dotadas con 1.375 pesetas.																
	» Trinidad D'Anglada Avecilla	Por haberse recibido su instancia fuera de plazo y no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas Elementales dotadas con 1.375 pesetas.																
	» Luisa Sánchez Mirón	Por no poder solicitar vacantes de las anunciadas en Enero último, que se comprenden en la anterior relación, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.																
	» Florencia Isturiz y Mina	Por ídem.																
Quedan sin proveer las Escuelas de Marchena y Villanueva de la Serena.																		
Auxiliarías de las Escuelas Graduadas de Zamora y Teruel, dotadas con 1.100 pesetas.																		
Quedan sin proveer por falta de Aspirantes.																		
Escuelas Elementales de San Clemente, Mota del Cuervo, Brihuega, Carpio de Tajo, Sonseca, Urda, Cazorla, Navas de San Juan, Berja, Vera, Algarrobo, Riogordo, Tremañes, Madrigal, Logrosán, Malpartida de Cáceres, Navalmoral de la Mata, Puebla de Cazalla, Olivenza, Alcalá del Valle, Icod, Villaviciosa, Villanueva de Córdoba, Motrico, Miranda de Ebro, Arnedo, Calanda, Olesa de Monserrat, Roquetas, Arbucias, Llagostera, Santany, Chinchilla, Aspe, Callosa de Ensarriá, Pedreguer, Morella y las Auxiliarías de Jaén, Badajoz, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Huelva, dotadas con 1.100 pesetas.																		
1	D.ª Faustina Gangutia Arriola	37	11	13	26	4	»	3	8	14	3	»	»	70	11	27	Motrico	Guipúzcoa.
2	» Julia Salazar Martínez	24	1	13	13	11	18	13	11	18	3	»	»	55	»	19	San Clemente	Cuenca.
3	» Elisa San Agustín y Molinero	30	6	15	8	6	6	8	6	6	3	»	»	50	6	27	Navalmoral de la Mata	Cáceres.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
4	D.ª María Vicente Ballesteros.....	21	5	9	21	5	9	»	»	»	3	»	»	45	10	18	Malpartida de Cáceres.....	Cáceres.
5	» Josefa García Blázquez.....	29	3	21	8	1	13	3	3	12	2	»	»	42	8	16	Madrigal.....	Avila.
6	» Teresa González Abad.....	27	10	28	7	7	21	3	10	»	2	»	»	41	4	19	Puebla de Cazalla.....	Sevilla.
7	» María Montserrat Freixa.....	30	»	20	3	8	»	3	8	»	3	»	»	40	4	20	Roquetas.....	Tarragona.
8	» Andrea Hernández Muñoz....	28	»	4	8	»	11	1	2	26	3	»	»	40	3	11	Icod.....	Canarias.
9	» María de Gracia Blasco Cerdá.	29	8	15	1	9	»	1	9	»	4	3	»	40	2	15	Aspe.....	Alicante.
10	» María Luengo Díaz.....	29	2	19	2	9	»	2	9	»	3	2	»	39	8	19	Badajoz (Auxiliaría).....	Badajoz.
11	» María Torralba y Vivó.....	30	11	1	2	8	18	2	8	18	3	»	»	39	4	7	Provista la que solicita.....	»
12	» Julia Cándido Maicas.....	24	7	23	5	10	4	3	3	20	4	»	»	37	9	17	Huelva (Auxiliaría).....	Huelva.
13	» Florentina Borges Pérez.....	13	3	1	6	11	19	13	3	1	3	»	»	36	5	21	Provista la que solicita.....	»
14	» Manuela Dolz Lloréns.....	24	8	5	3	8	13	3	8	13	3	»	6	35	7	1	Pedreguer.....	Alicante.
15	» Rafaela Caballer Pallarés.....	25	3	28	5	10	»	1	3	»	3	»	»	35	4	28	Provista la que solicita.....	»
16	» Dolores Ferrer Corominas...	30	10	1	»	8	23	»	8	23	1	»	»	33	3	17	Llagostera.....	Gerona.
17	» Enriqueta Ros Barriendos....	24	»	26	2	9	»	2	9	»	3	»	»	32	6	26	Provista la que solicita.....	»
18	» Petra González Robles.....	26	11	25	1	9	»	1	9	»	2	»	»	32	5	25	Idem.....	»
19	» Josefa Vives Presculí.....	26	10	4	1	8	22	1	8	22	2	»	»	32	3	18	Olesa de Monserrat.....	Barcelona.
20	» Felipa Martín Cordero.....	22	8	9	3	8	21	3	8	21	2	»	»	32	1	21	Provistas las que solicita.....	»
21	» Prudencia Puig García.....	24	11	17	1	8	24	1	8	24	3	»	»	31	5	15	Callosa de Ensarriá.....	Alicante.
22	» Ramona Royo Torres.....	24	11	24	1	8	2	1	8	2	3	»	»	31	3	28	Provista la que solicita.....	»
23	» Juana Boj García.....	11	2	16	10	»	9	6	3	24	3	»	»	30	6	19	Idem.....	»
24	» Florentina Rebolleda Moreno.	20	7	10	2	7	21	2	7	21	3	1	6	30	4	22	Berja.....	Almería.
25	» Feliciana Sánchez Ledesma..	19	10	9	3	8	»	3	8	»	3	»	»	30	2	9	Miranda de Ebro.....	Burgos.
26	» Bienvenida Roca Almirall....	20	9	15	1	8	23	1	8	23	3	2	»	29	3	1	Provistas las que solicita.....	»
27	» Carmen Creus Pla.....	23	6	4	1	8	19	1	8	19	2	»	»	28	11	12	Arbucias.....	Gerona.
28	» Rita Sánchez Rodríguez.....	20	1	12	2	9	1	2	9	1	3	»	»	28	7	14	Logrosán.....	Cáceres.
29	» Fausta Gila Miguel.....	22	»	15	1	9	»	1	9	»	3	»	»	28	6	15	Brihuega.....	Guadalaj.ª
30	» Pilar Dieste Samper.....	21	9	24	1	9	»	1	9	»	3	»	»	28	3	24	Provistas las que solicita.....	»
31	» Baltasara Vidal Verdaguer....	20	4	27	4	1	22	»	7	3	3	»	»	28	1	22	Vera.....	Almería.
32	» Filomena Girón Sansor.....	21	3	7	1	9	»	1	9	»	3	»	»	27	9	7	Provistas las que solicita.....	»
33	» Segismunda Escartín Pueyo..	21	11	20	»	3	19	2	4	17	3	»	»	27	7	26	Arnedo.....	Logroño.
34	» Matilde Fernández Pérez.....	19	1	15	2	8	13	2	8	13	3	»	»	27	6	11	Urda.....	Toledo.
35	» María Loreto García Luengo..	19	6	24	4	6	29	»	4	4	3	»	»	27	5	27	Olivenza.....	Badajoz.
36	» Angustias Jiménez López....	20	4	9	4	6	27	»	3	23	2	»	»	27	2	29	Navas de San Juan.....	Jaén.
37	» Juana Sánchez Fabián.....	21	4	7	1	9	»	1	9	»	2	»	»	26	10	7	Provistas las que solicita.....	»
38	» Simona Romo Bayo.....	20	4	6	1	8	19	1	8	19	3	»	»	26	9	14	Carpio de Tajo.....	Toledo.
39	» Joaquina Espinazo y Espinazo	21	6	16	»	8	26	»	8	26	3	»	»	26	»	8	Provistas las que solicita.....	»
40	» Teodora Nogal Tobar.....	20	4	8	»	8	20	»	8	20	3	1	»	25	9	18	Idem.....	»
41	» Albina Rebolleda González...	19	11	6	»	9	12	»	9	12	3	1	»	25	6	»	Idem.....	»
42	» Pascuala Virgos Homedes....	19	3	15	»	8	22	»	8	22	3	»	»	23	8	29	Calanda.....	Teruel.
43	» María Dolores Cano García...	20	2	22	»	8	22	»	8	22	2	»	»	23	8	6	Provistas las que solicita.....	»
44	» Leoncia Escudero Jiménez...	17	10	18	1	9	»	»	»	»	3	1	»	23	7	18	Idem.....	»
45	» María Jaisme Alzola.....	13	2	29	3	8	4	3	8	4	3	»	»	23	7	7	Idem.....	»
46	» Enriqueta Valls Tarragó.....	19	4	17	»	»	18	»	»	18	4	»	»	23	5	23	Sonseca.....	Toledo.
47	» Inocencia López Bierge.....	18	9	18	»	9	23	»	9	23	3	»	»	23	5	4	Provistas las que solicita.....	»
48	» Antonia Zamora y Cárdenas..	19	3	25	»	11	2	»	»	»	3	»	»	23	3	27	Idem.....	»
49	» Rosa Consuelo Alonso Benayas	15	4	11	»	1	»	»	1	»	3	»	6	19	»	11	Idem.....	»
50	» María del Rosario Serrano Talero.....	»	3	17	»	3	17	»	3	17	3	»	»	3	10	21	Jaén (Auxiliaría).....	Jaén.

ASPIRANTES EXCLUÍDAS

D.ª Casilda Roda y Soto.....	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela dotada con 1.100 pesetas.
» Mercedes Muñoz y Oliva.....	Por no poder solicitar vacantes de las anunciadas en Enero último, que se comprenden en la anterior relación, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.
» Ana Molina González.....	Por ídem.
» María Ana Pita é Iseste.....	Por ídem.
» Rosario Font y Navas.....	Por ídem.
» Emilia Álvarez Marcot.....	Por ídem y por no cerrar su hoja de servicios en 1.º de Noviembre de 1910.

Quedan vacantes las Escuelas de Mota del Cuervo, Cazorla, Algarrobo, Ríogordo, Tremañes, Alcalá del Valle, Villaviciosa, Villanueva de Córdoba, Santany, Chinchilla y Morella y las Auxiliarías de San Fernando y Sanlúcar de Barrameda.

Escuelas Elementales de Moratalla, Monforte y Ribadeo, dotadas con 1.100 pesetas, agregadas por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.

ASPIRANTES EXCLUÍDAS

D.ª Leonor Sánchez Colomer.....	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de 1.100 pesetas en 1.º de Noviembre de 1910.
» Florentina Graus Tafalla.....	Por no acompañar á su instancia documento alguno.

Quedan vacantes las Escuelas de Moratalla, Monforte y Ribadeo.

ESCUELAS DE PÁRVULOS

Escuela de Córdoba, dotada con 2.000 pesetas.

1	D.ª María de la Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda....	4	9	17	»	3	26	»	3	26	5	»	»	10	5	9	Córdoba.....	Córdoba.

ASPIRANTE EXCLUÍDA

D.ª Matilde Molina Moreno.....	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de párvulos con 2.000 pesetas de dotación.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD Años.	Meses	Días.	EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ÚLTIMA ESCUELA Años.	Meses	Días.	Tiempo de estudios. — Años.	Oposiciones aprobadas. Años.	Meses	Suma de tiempo. Años.	Meses	Días.	ESCUELA PARA LA QUE SE LA PROPONE PUEBLO	PROVINCIA
	Escuela de El Ferrol, dotada con 1.650 pesetas.																	
	Queda sin proveer dicha Escuela por falta de Aspirantes.																	
	Escuelas de Tarifa y Baena y Auxiliaria de la de Murcia, dotadas con 1.375 pesetas.																	
1	D.ª Isabel Grau Taenque	24	5	18	10	10	10	»	3	24	3	»	»	38	7	22	Baena	Córdoba.
2	» María del Pilar Jiménez Morales	13	1	5	1	11	5	1	11	5	3	»	»	19	11	15	Provista la que solicita	»
3	» Josefa Montoliú Torres	11	5	28	1	7	8	1	7	8	»	»	»	14	8	14	Murcia (Auxiliaría)	Murcia.
	ASPIRANTE EXCLUÍDA																	
	D.ª Araceli de Rojas La Calle	Por haberse recibido su instancia fuera de plazo.																
	Queda vacante la Escuela de Tarifa.																	
	Escuelas de Iniesta, Béjar, Villafranca de los Barros, Carrión de los Condes, Cintruénigo, Mora de Ebro, Borriol y Molina y la Auxiliaría de la de Algeciras, dotadas con 1.100 pesetas.																	
1	D.ª Inés Matilde Palomo Trigueros	15	9	22	8	11	22	»	4	9	3	»	»	23	1	23	Villafranca de los Barros	Badajoz.
2	» Blasa Muñoz de la Peña López	11	1	25	4	7	1	4	7	1	3	»	»	23	3	27	Béjar	Salamanca.
3	» Adelaida Gómez y San Juan	9	2	3	2	8	25	2	8	25	3	»	»	17	7	23	Molina	Murcia.
4	» Valeriana Navarro Esteban	8	6	28	2	8	10	2	8	10	3	»	»	16	11	18	Provistas las que solicita	»
5	» María del Pilar Consuelo Senís Almela	8	6	»	1	8	23	1	8	23	3	»	»	14	11	16	Borriol	Castellón.
6	» Mercedes Bertolín Peña	2	9	9	1	9	19	1	9	19	3	»	»	9	4	17	Provista la que solicita	»
	ASPIRANTES EXCLUÍDAS																	
	D.ª Teresa Estévez de Castro	Por no haberse recibido su instancia dentro del plazo reglamentario.																
	» Encarnación Ocaña y Lara	Por pertenecer al grado Elemental y no haber desempeñado Escuelas de párvulos dotadas con 1.100 pesetas.																
	Quedan vacantes las Escuelas de Iniesta, Carrión de los Condes, Cintruénigo, Mora de Ebro y la Auxiliaría de la de Algeciras.																	

En cumplimiento del art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se hace pública esta lista de aspirantes y distribución de plazas, pudiendo las interesadas que se crean perjudicadas en sus derechos producir las reclamaciones que estimen oportunas en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y entendiéndose que bastará para que se consideren recibidas dentro del plazo, que acrediten haber depositado sus solicitudes en Correos antes de transcurrir los diez días referidos.

Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 20.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte tres plazas de Ayudantes repetidores, sin retribución, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58 y 59 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, que copiados á la letra dicen así:

«Art. 56. Las plazas de Ayudantes no tendrán retribución, y serán: tres en la Escuela Superior de Administración mercantil de Madrid, adscritos á cada una de las Secciones de Ciencias, Letras é Idiomas; dos en las demás, y una en las Secciones de Estudios elementales.

»Se proveerán por concurso, anunciándose por los Rectores tan luego ocurra la vacante, por un plazo de veinte días, para la presentación de solicitudes en la Universidad.

»Art. 57. Para aspirar al cargo de Ayudante de Escuela Superior de Comercio ó de Sección de Estudios elementales se necesita haber cumplido veintiún años de edad ó tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrá de presentarse para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

»Art. 58. La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

»1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

»2.º Los de igual clase que reunan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

»3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

»Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

»Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

»En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

»Por último, serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil, pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reunan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella unida á la instancia.

«Art. 59. El Rectorado dará cuenta al Ministerio de la fecha del anuncio del concurso, y terminado el plazo de convocatoria, hará la propuesta en relación por el orden indicado, oyendo el parecer del Claustro de la Escuela de Comercio ó del Instituto, y la remitirá, con las solicitudes de los interesados, á la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, para que el Ministro oiga al Consejo del ramo, si lo estima conveniente, y nombre á los que reunan más merecimientos.»

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, exhibiendo la cédula personal corriente, y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Transcurrido este plazo se tramitará el concurso en la forma prescrita.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Rector*, R. CONDE.

(*Gaceta* del 6.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 19 de Septiembre de 1911 Núm. 75



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 24 de Abril de 1908, en su art. 1.°, como procedimiento para ingresar en el Profesorado de Universidades, Institutos, etc., establece la oposición libre, el concurso entre Catedráticos numerarios y la oposición entre Auxiliares, no permitiendo, por lo tanto, ingresar en el Profesorado numerario sin el requisito de la oposición. Para satisfacer aspiraciones, que parecieron justas, de algunos Auxiliares que por sus relevantes servicios á la enseñanza merecieron especial consideración, se dictó el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, cuyo artículo 1.° concede á los Auxiliares que reunan ciertas condiciones el derecho á obtener por concurso Cátedras vacantes, juntamente con los Catedráticos numerarios. Mas esta concesión ha resultado vana en la mayoría de los casos, sobre todo al tratarse de vacantes de Universidades, porque al aplicar el art. 7.° del mencionado Real decreto de 24 de Abril de 1908, que marca el orden de preferencia para las traslaciones, resulta que se hace imposible proponer en primer lugar á ningún Auxiliar cuando acude al concurso algún Profesor numerario, aunque no sea de los comprendidos claramente en el art. 7.° del citado Real decreto de 1908, que sólo habla de Catedráticos que por oposición directa ó sin ella desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante. Tal estado de cosas no debe continuar por injusto y porque parece acusar cierta falta de sinceridad al conceder un derecho que no encuentra en la realidad modo de ser atendido con la libertad y la igualdad debidas. Por eso es necesario colocar á los Auxiliares en situación que permita que tenga en ciertos y determinados casos ejecución el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, escogiendo una medida que, en lo posible, pueda dar un valor absoluto á los merecimientos adquiridos en el ejercicio de la función docente.

A esto conducen las disposiciones que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M.

San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En los concursos de traslación no serán admitidos más que los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura á la anunciada como vacante.

Art. 2.° A los Auxiliares á quienes en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y previo el informe de la Comisión especial, se les reconoció el derecho á obtener por concurso Cátedras, se les considerará comprendidos en el título 6.° del art. 7.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908, si hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 14.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En 27 de Abril del año de 1910 fué aceptado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un espléndido donativo que hizo al Estado el señor Marqués de Vega Inclán, quien había adquirido y reconstruído á sus expensas la casa del Greco, de Toledo, ofreciéndola después á este Departamento como base para fundar y construir un Museo de Arte español.

Entonces fué designado para organizar este Museo un Patronato, compuesto de ilustres personalidades que desde aquella fecha vienen realizando sus trabajos con tan creciente éxito y meritorio acierto, que han hecho pensar al Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. en la necesidad de facilitar sus gestiones con una discreta autonomía, organizando por medio de bases determinadas y claramente definidas su constitución y funciones de tal manera, que hagan posible al presente la existencia de esta institución artística y aseguren en lo futuro su crecimiento como Centro adecuado para una buena obra de cultura nacional.

La condición de las personas que hoy constituyen el Patronato y las circunstancias que han de reunir después los Vocales que para constituirlo sean elegidos, ofrecen garantía suficiente de seguro éxito, á los propósitos indicados, y procurar lograrlos es un deber que ha de cumplir atentamente quien tiene á su cargo el cuidado de la enseñanza y de las Bellas Artes, á fin de que la solicitud del Poder público sirva de estímulo á ejemplos, como esta donación, de generosos desprendimientos en beneficio del progreso de nuestra Patria.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Museo del Greco, creado en Toledo y cedido al Estado conforme á las bases establecidas por la Real orden de 27 de Abril de 1910, es propiedad de éste y tendrá como fin principal constituir un Centro de Arte español en que se conserve y pueda ser estudiada la Historia de la Pintura Nacional desde el Greco á D. Vicente López.

Art. 2.° La dirección, conservación y administración de dicho Museo estarán encomendadas á un Patronato especialmente designado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á los preceptos de este Decreto.

Art. 3.° El Patronato se compondrá de ocho Vocales, seis de los cuales han de reunir alguna de las condiciones siguientes: ser crítico de arte acreditado por especiales publicaciones, pintor laureado con primera medalla en Exposiciones Nacionales, Académico de número de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando ó de la Historia ó Director de uno de los Museos Nacionales. Será Vocal séptimo el fundador ó donante del Museo, la persona que éste designe ó nombren, en su caso, los herederos; el octavo será designado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes entre los Arquitectos Arqueólogos al servicio del Ministerio.

Art. 4.° El Patronato nombrará entre los Vocales el que haya de ejercer las funciones de Presidente, que estará encargado de mantener las relaciones oficiales con todos los Centros y entidades con los que el Patronato deba comunicarse.

Art. 5.° El Patronato tendrá facultades:

1.ª Para proponer al Ministerio la adquisición de toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento del fin del Museo.

2.ª Para aprobar el presupuesto anual de sus ingresos y gastos, que deberá someter á la superior resolución del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.ª Para proponer al Ministerio la ejecución de todas las obras de ampliación, reforma y mejora necesarias en los locales destinados al Museo.

4.ª Para autorizar á los particulares y entidades que soliciten obtener copias, fotografías y reproducciones de los objetos artísticos existentes en el Museo, siempre que con ello no se perjudiquen aquéllos en los fines de la institución.

5.ª Realizar todos los actos de gestión y administración encaminados al fin que se propone.

6.ª Aprobar las cuentas que ha de rendir al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, todos los años, del caudal que constituya el haber del Patronato.

7.ª Proponer al Ministerio el nombramiento y separación de su personal auxiliar, administrativo, técnico y subalterno.

Art. 6.° El Patronato propondrá libremente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el nombramiento de un Director-Administrador del Museo, que ha de residir necesariamente en Toledo.

El Director-Administrador ejercerá las funciones siguientes:

1.ª Preparar el despacho de los asuntos todos encomendados al Patronato y redactar los proyectos que han de ser sometidos á la resolución de éste.

2.ª Dar cumplimiento á sus acuerdos.

3.ª Formar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo á la aprobación del Patronato.

4.ª Cuidar de la exacta ejecución del presupuesto aprobado para cada año.

5.ª Someter á la aprobación del Patronato todos los años las cuentas debidamente justificadas.

6.ª Dirigir las funciones administrativas de todos los servicios, dando cuenta al Patronato para que éste adopte las resoluciones procedentes, y siempre en relación de dependencia y subordinación con aquél.

Art. 7.° Constituirán el patrimonio del Patronato:

1.° Los bienes que adquiera ó disfrute procedentes de herencias, legados ó donaciones.

2.° El importe de la venta de las publicaciones y trabajos que se hubieren autorizado sobre los objetos artísticos existentes en el Museo.

3.° Las cantidades que hoy se consignan y se autoricen en lo sucesivo como subvención para los servicios encomendados al Museo en el Presupuesto general del Estado.

4.° Los bienes, rentas ó subvenciones que le sean entregados por Corporaciones ó Centros oficiales con destino á sus fines generales ó á determinadas aplicaciones.

Art. 8.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá ampliar las dependencias del Museo, encomendando al Patronato la organización é instalación de servicios especiales y complementarios en los edificios y locales de Toledo cuya propiedad corresponda al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 9.° Los bienes, derechos y acciones que constituyan el patrimonio del Patronato como pertenecientes al Estado quedan sometidos al cumplimiento de los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio del año actual.

Art. 10. El Patronato formulará un Reglamento especial para los servicios de organización y régimen interior de dicha institución, que será sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 14.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para estimular un tanto el amor al arte en España y elevar el nivel de la cultura popular, despertando el sentimiento de lo bello, que tan grandemente influye en las costumbres, y aun en la riqueza pública, por cuanto mejora también toda producción industrial, no será nunca bastante cuanto se disponga por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Conviene, á este fin, que se esparzan, en lo posible, por el país las reproducciones en todas formas de nuestros más esclarecidos é insignes artistas, y que no se limite, como hasta aquí, este género de propaganda al donativo de algunas colecciones de la Calcografía nacional y á la cesión de unos cuantos cuadros del Museo de Arte Moderno.

La riqueza artística de inmenso valor atesorada particularmente en nuestro Museo del Prado, sirve más á la admiración de los extranjeros que nos visitan que á la educación de nuestro pueblo y á que éste sienta el orgullo de su raza contemplando las supremas concepciones de que ha sido capaz el alma española. Fuera de Madrid se conocen apenas las obras de Velázquez, Murillo, Ribera y Goya, y algunas de éstos sólo por grabados ó cromos, que más contribuyen á degradar el gusto que á educarlo.

Entiende el Ministro que suscribe que, organizando Exposiciones de copias de cuadros notables, pudieran llevarse á los Museos provinciales ó municipales, á las Academias de Bellas Artes, á las Universidades é Institutos, á las Escuelas públicas y á todo otro Centro de enseñanza, y aun á las Asociaciones obreras, colecciones sistemáticas de las obras maestras del arte español, reproducidas con la mayor perfección posible. Al mismo tiempo, la consignación que se establece en los Presupuestos del Estado para la adquisición de estas copias en las Exposiciones que se celebren, puede representar la más eficaz y oportuna protección á los artistas jóvenes, dándoles elementos de vida cuando les son más necesarios y librándoles de tutelas industriales, precisamente cuando está en gestación el temperamento de cada artista, que sólo se puede formar en el estudio de la técnica de los grandes maestros.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará una Comisión compuesta de pintores, críticos de arte y otras personas competentes, encargada de formar un Catálogo escogido de las obras maestras de Pintura española que convenga reproducir con destino á los Museos provinciales y municipales y á los Centros de enseñanza, de redactar el Reglamento de las Exposiciones de copias y de establecer el régimen de reparto de ellas.

Art. 2.° Publicado el Catálogo, convocará cada dos años una Exposición de copias y adquirirá el nú-

mero de cuadros que permita la cantidad que se fije en los Presupuestos.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Publicados los Escalafones definitivos de Maestros y Maestras hasta la sexta categoría superior y la quinta elemental, ambas inclusive, y rectificados los de 825 pesetas de Maestros y Maestras Elementales y de párvulos, con objeto de obviar las dificultades de inserción en la *Gaceta* del considerable número de Maestros que figuran en las escalas de 825 pesetas;

Teniendo en cuenta los apremios de tiempo y la conveniencia de legalizar lo concerniente al Magisterio público, con arreglo á su situación en 1.º de Enero y en 1.º de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que con las modificaciones introducidas por las órdenes de 28 de Junio y 4 de Julio se tengan como definitivos los Escalafones de dichas categorías publicados con carácter provisional.

2.º Que los Escalafones definitivos estén á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión organizadora del Escalafón general.

3.º Autorizar á V. S. para que proceda desde luego á la publicación de las altas y bajas en las referidas categorías de 825 pesetas para completar el Escalafón general provisional de 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D.ª Ana Lorenzo Maestra interina de las Escuelas públicas Elementales de niñas de esta Corte, con el haber anual de 1.375 pesetas y emolumentos legales, en la vacante producida por defunción de D.ª Trinidad Menéndez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Visto el expediente de denuncia formulado por varios vecinos de Mislata (Valencia) contra el Maestro D. Manuel Villanueva;

Resultando que de los informes emitidos por la Inspección provincial de primera enseñanza de Valencia y Junta provincial de Instrucción pública de la misma no resultan comprobados los cargos á que se refiere la denuncia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho expediente sea sobreseído.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Vista una instancia elevada á este Ministerio por el Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Ávila D. Angel Martínez Vélez, en súplica de que se le conceda un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, con el disfrute de sueldo, conforme á la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE AVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial administrativo de la Sección de Instrucción pública de Almería D. Gabriel Páramo Gómez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Huelva;

Resultando que los aspirantes presentados ocupan en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo los números siguientes: D. Angel del Río Alvarez, 28; D. Anselmo Collado Vázquez, 38; D. Miguel Forcada Urive, 39; D. Enrique Pellicer del Corral, 57; D. Ramón Pontones Navarro, 61, y D. Rafael Vallejo Blanco, 64;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones exigidas por la convocatoria debe estarse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Angel del Río Alvarez Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Huelva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y para la vacante que deja de Auxiliar de Secretaría de Orense, dotada con 1.250, se nombre al primer opositor aprobado en expectación de destino D. Antonio San Agustín Téllez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA Y ORENSE.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 23 y 6.ª disposición transitoria del Real decreto de 10 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á la actual

Profesora Supernumeraria de la Escuela Superior del Magisterio D.ª Pilar Huguet y Cresells Profesora Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 23 y 6.ª disposición transitoria del Real decreto de 10 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfonso Retortillo y Tornos Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales que hoy venía percibiendo como Profesor Supernumerario de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 23 y 6.ª disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro de la Fuente Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales que venía percibiendo como Profesor Supernumerario de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 23 y 6.ª disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo Barnes y Salinas Profesor auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 1.500 pesetas que venía percibiendo como Profesor supernumerario de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 23 y 6.ª disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á la actual Profesora supernumeraria de la Escuela Superior del Magisterio D.ª Blanca Soto y Angulo Profesora auxiliar de la Sección de Estudios comunes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 20 del Real decreto de 10 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Ontañón Profesor especial de Alemán de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que hoy percibe como Profesor especial de dicha asignatura en la Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 del Real decreto de 10 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Hoyos y Sáiz Profesor numerario de Fisiología é Higiene de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales y 1.500 por quinquenios que hoy disfruta en la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 del Real decreto de 10 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Anastasio Anselmo González Profesor numerario de Pedagogía de Anormales de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que hoy disfruta en la Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 20 del Real decreto de 10 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Medina Pérez Profesor especial de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que hoy percibe como Profesor de dicha asignatura en la Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis de Zulueta Escolano Profesor numerario de Pedagogía fundamental é Historia de la Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas que hoy disfruta en la Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Adolfo Álvarez Buylla Profesor numerario de Derecho usual, Economía social y Educación cívica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales y 3.000 por quinquenios que hoy disfruta en la Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio de Peralta y Lerisa Profesor interino de Inglés de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rufino Blanco y Sánchez Profesor numerario de Pedagogía fundamental é Historia de la Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas que hoy disfruta en la Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Rogerio Sánchez Profesor numerario de Literatura general y Lengua y Literatura española y Metodología de estas enseñanzas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que no podrá empezar á percibir hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el disfrute del de 3.500 pesetas y 500 más por un quinquenio que hoy tiene consignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Vera y López Profesor numerario de Metodología de las Ciencias Físicas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, que no podrá empezar á percibir hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el disfrute del sueldo anual de 3.500 pesetas que hoy tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Ribera y Gómez Profesor numerario de Metodología de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y 3.500 por quinquenio, no pudiendo empezar á percibir las 4.500 pesetas hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el disfrute del de 3.500 pesetas y 3.000 por quinquenio que actualmente tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gabriel Galán Ruiz Profesor numerario de Metodología de las enseñanzas Matemáticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y 1.000 por quinquenios, no pudiendo empezar á percibir las referidas 4.500 pesetas hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el percibo del sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que hoy tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Magdalena S. Fuentes Soto Profesora numeraria de Metodología de la Historia de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales y 1.000 por un quinquenio, sin que pueda empezar á disfrutar las referidas 4.500 pesetas hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el percibo del sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por un quinquenio que hoy tiene asignado como Profesora de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Beltrán y Róspide Profesor numerario de Metodología de la Enseñanza geográfica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, que no podrá empezar á percibir hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el percibo del sueldo de 3.500 pesetas anuales que hoy tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Concepción Sáiz Otero Profesora numeraria de Literatura general y Lengua y Literatura española y Metodología de estas enseñanzas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales y 1.000 por quinquenios, sin que pueda empezar á percibir las referidas 4.500 pesetas hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el percibo del sueldo de 3.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que hoy tiene asignado como Profesora de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Mercedes Sardá Uribarri Profesora numeraria de Organización, Legislación y Administración escolares de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que no podrá empezar á percibir hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el disfrute del sueldo de 4.000 pesetas que hoy tiene asignado como Profesora de la Escuela Superior del Magisterio

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ángel Vegue Goldoni Profesor numerario de Teoría é Historia de las Bellas Artes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, que no podrá empezar á disfrutar hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, continuando mientras tanto en el percibo del sueldo anual de 3.500 pesetas que hoy tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Llardent Osmet Profesor numerario de Metodología de las Ciencias Matemáticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, que no podrá percibir hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, continuando mientras tanto en el percibo del sueldo anual de 3.500 pesetas que hoy tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo Martínez Strong Profesor numerario de Metodología de Ciencias Químicas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, que no podrá empezar á disfrutar hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, continuando mientras tanto en el percibo del sueldo anual de 3.500 pesetas que hoy tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 20 y 14 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor

interino de Trabajos manuales de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. Teodosio Leal, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 20 y 14 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Benedito Profesor interino de Dibujo de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Luisa Díaz Recarte Profesora numeraria de Labores artísticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales y 1.000 por quinquenios, que no podrá empezar á disfrutar hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, continuando mientras tanto en el percibo del sueldo anual de 3.000 pesetas que hoy tiene asignado como Profesora de dicha asignatura en la Superior del Magisterio y 1.000 por quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 20 y 14 disposición transitoria del Real decreto de 10 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. Eduardo López Chavarri, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 20 y 14 disposición transitoria del Real decreto de 10 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora interina de Economía doméstica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D.ª Gabriela Bueno, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 20 y 14 disposición transitoria del Real decreto de 10 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Educación física de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. Jacobo Elicegui, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Natividad de Diego y González Profesora numeraria de Labores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y 1.000 por quinquenios, que no podrá empezar á disfrutar hasta que se consigne en Presupuestos el crédito correspondiente, y continuando mientras tanto en el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales que hoy tiene asignado como Profesora de dicha asignatura en la Escuela Superior del Magisterio y 1.000 por quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de madre de familia, á D.ª Ignacia Ríu Periquet.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de madre de familia, á D.ª Josefa Estibill de Coll.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 22 de Septiembre de 1911 Núm. 76



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Si se compara la organización actual de nuestro Conservatorio de Música y Declamación con la de los principales Conservatorios extranjeros, bien pronto se hecha de ver la diferencia radical que existe entre ellos.

Los Conservatorios alemanes y austriacos tienden á formar músicos, imponiendo una verdadera educación, determinada por lo que ellos llaman cursos paralelos, y así obligan á todos los alumnos, sea cualquiera la enseñanza que cultiven, á que cursen los estudios elementales de piano, los principios de Armonía, la Estética y la Historia de la Música, á que asistan á las clases de Conjunto coral primero, y á las de Conjunto instrumental después, apoyando la enseñanza de algunas ramas del Arte en conocimientos para ellas necesarios, como la Declamación para los alumnos de Canto, la Danza, la Mímica y la Esgrima para los alumnos de Declamación. Tienden también todos esos Conservatorios á formar Profesores, en una Escuela especial, donde el estudio de la Pedagogía se une á conocimientos culturales, indispensables para todo Maestro.

Nuestro Conservatorio, siguiendo en parte el tipo del Conservatorio latino, se limita á dar al alumno la educación que solicita en sus matrículas, á enseñarle, como podía enseñarle una institución privada ó un particular, la técnica de un instrumento ó del canto, resultando de aquí que la finalidad actual del Conservatorio es la de dar la enseñanza escueta de los Instrumentos, del Canto, de la Declamación ó de los estudios teóricos de Música, por el reducido precio de la matrícula, sin tratar de formar verdaderos músicos, sin imponerles una seria educación artística.

A remediar esto, á ir dirigiendo la organización del Conservatorio hacia el tipo alemán, responde principalmente el Decreto que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe.

Para no hacer demasiado radical la reforma, para encerrarla dentro de los límites del Presupuesto, no se propone aún la creación de la Escuela Normal de Profesores, limitando su alcance á la de algunos cursos paralelos ó estudios accesorios que han de constituir la educación del músico, estudios que no son una novedad en España ni aun siquiera en el Conservatorio, puesto que figuraban ya en el primer Reglamento de él, cuando fué fundado en 1831, bajo la protección de la Reina Doña María Cristina.

Aunque parezca inútil encarecer la importancia de esta dirección no huelga añadir que, dada la naturaleza del Arte en general y de la Música especialmente, los Conservatorios sólo deben responder de la solidez de la educación y de la dirección de la misma, impulsando y favoreciendo la creación y el desarrollo de una escuela propia, de un Arte nacional. A lograr una educación sólida tienden las disposiciones de este Decreto; la dirección es más bien cuestión interna que orgánica, y al Profesorado es á quien principalmente compete el trazarla y proseguirla.

Tocada la cuestión de organización general, eran inevitables ciertos retoques en el Reglamento anterior del Conservatorio.

Se ha dividido la enseñanza en las dos Secciones que antes existían de Música y de Declamación, subdividiendo la primera en dos grupos: enseñanza elemental de una parte y enseñanza completa y superior de otra, llevando á la primera, con los primeros años de estudio del piano y del violín, la enseñanza completa del Solfeo, pues no parecía lógico que siendo ésta la enseñanza primaria de la Música estuviera servida por Profesores numerarios ó de enseñanza superior.

En los exámenes se ha adoptado el criterio de examinar sólo por grupos, suprimiendo el examen público para pasar de un año á otro dentro de un mismo grupo de enseñanzas, sustituyéndolo por la nota del Profesor y conservando el examen para el final de carrera y para final de los grupos preparatorios.

Los premios de fin de carrera, tan prodigados en estos años últimos por no fijar el Reglamento límite para su concesión, se reducen á número fijo, cambiándoles el nombre de premios por el de diplomas, con objeto de establecer una completa separación en-

tre los de ayer y los futuros; redúcense las matrículas gratuitas sólo para asilados en establecimientos de beneficencia y para soldados, en vista del número, siempre creciente, de las que se concedían, no siempre justificadas en la realidad, y de la cuota tan baja de matrícula al alcance de las más modestas posiciones, y se suprime el límite inferior de edad para ingresar en Solfeo, no sólo en evitación de las numerosas dispensas que todos los años se concedían, sino también por estudiarse el Solfeo en otros países como parte de la instrucción primaria y resultar, por lo tanto, exagerado el límite de nueve años que aquí se exigía para comenzarlo.

Se limita el ingreso en el Profesorado á la oposición, siempre que ésta sea posible, y á concursos de condiciones severas en muy contadas enseñanzas, en las que por su carácter la oposición no lo sea, dejando al Claustro el derecho de proponer para alguna vacante y muy especialmente á aquellos artistas españoles que teniendo fama universal pudieran venir á enseñar en el Conservatorio el Arte á que se dedican y en el que han logrado renombre europeo.

Uno de los problemas que más difícil solución presentan en la práctica es el del número de alumnos que pueden asistir á cada clase. Por su índole especial, la mayor parte de las enseñanzas que en el Conservatorio se cursan no pueden darse colectivamente; de nada sirve que el Profesor ejecute una obra delante de los alumnos; es necesaria, indispensable, la lección especial á cada uno para corregir los defectos, para hacer el mecanismo, para orientar el estudio. Los Conservatorios extranjeros limitan por esta razón el número de alumnos en cada clase, especialmente en las de enseñanza superior, á un máximo que oscila generalmente de 12 á 16, estableciendo la clase diaria de dos horas para el Profesor y haciendo que el alumno concurra á ella dos ó tres veces por semana, con lo que cada alumno recibe de tres cuartos de hora á una hora de lección semanal.

En esos Conservatorios se siguen dos sistemas, en lo que aquí llamamos matrícula. Los alemanes y austriacos imponen al alumno una cuota alta como retribución por la enseñanza generalmente de 200 marcos en adelante. Otros, como el de Bruselas, sólo exigen á los nacionales cinco francos por derechos de inscripción, conservando los 200 francos para los alumnos extranjeros.

Con el tipo de matrícula tan reducida que nuestra enseñanza general establece, si estas disposiciones sobre el número de alumnos se implantaran en el Conservatorio habría que constituir un Cuerpo docente mucho más numeroso que el actual para los 800 alumnos oficiales que arroja como término medio la matrícula. En evitación de esto se autoriza á los Profesores, como en otros Conservatorios, el de Bruselas entre ellos, á nombrar Repetidores entre los mejores alumnos de los que están en los últimos años de su carrera, alumnos que le ayuden en la educación de los que comienzan, con lo que, además, se consigue irlos habituando á la misión del Profesor, y además se limita el número en las clases superiores al de 15 alumnos en cada una de ellas.

Pero aun en éstas, habiendo distintos Profesores para cada enseñanza puede ocurrir, y con frecuencia ocurre, que un alumno prefiera la enseñanza de un Profesor determinado, y no habiendo vacante en su clase aspire á dar esa lección del Conservatorio particularmente con el que más confianza le inspira, presentándose así el problema de la lección particular, uno de los más graves del Conservatorio.

Este problema suele plantearse en la práctica de dos maneras: ó en forma de lección constante de un Profesor á un discípulo, ya sea éste de enseñanza oficial ó no oficial, ya en forma de lección transitoria como rápida preparación para un examen ó para una oposición. La primera forma de lección particular lleva consigo las responsabilidades de una educación, y en ella el alumno con medios de fortuna, único que podrá adoptarla, vendrá á pagar lo que los Conservatorios alemanes exigen á todos sus alumnos; la segunda forma parece más propicia á que sobre ella pudiera caer una sospecha de inmoralidad.

Por ello, después de meditar largamente sobre este problema, de examinar si esa lección no debiera autorizarse para ninguna clase de alumnos, si pudiera autorizarse sólo para los alumnos libres, ó si pudiera hacerse extensiva á los oficiales; teniendo en cuenta muchas y diversas consideraciones, el Ministro que suscribe, en el deseo de armonizar los intereses de alumnos y Profesores, ha optado por autorizar, como ensayo, solamente la lección constante, tanto de alumnos oficiales como de alumnos libres, prohibiendo severamente toda otra forma de lección y excluyendo del Tribunal que haya de juzgar al alumno al Profesor que con él hubiese dado esta lección especial.

Prolijo y fatigoso sería detallar en este preámbulo todas las modificaciones que en el Decreto se introducen, tanto en la disciplina de los Profesores, como en la de los alumnos y en otros puntos de organización.

Baste decir que se ha tendido en él á corregir cuantos defectos ha ido enseñando la práctica, inspirándose principalmente en formar una sólida educación artística, y tratando de adaptar la enseñanza de la Música tal como se da hoy en los mejores Conservatorios europeos á nuestras tradiciones de enseñanza y á nuestro sistema administrativo.

Fundado en las anteriores consideraciones, oído el parecer del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

San Sebastián 11 de Septiembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oído el parecer del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO

De la enseñanza.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DEL CONSERVATORIO

Artículo 1.º El Real Conservatorio de Música y Declamación depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y tiene por objeto la enseñanza de la Música vocal é instrumental y de la Declamación dramática.

Art. 2.º Deberá también el Conservatorio:

a) Fomentar la riqueza de su Biblioteca en todo lo que se refiera al cometido de su instituto y procurar el establecimiento de un Museo instrumental.

b) Adquirir exacto conocimiento del desarrollo de la enseñanza de la Música en el extranjero para plantear en España cuanto tenga general aceptación.

c) Procurar establecer un nexo con los alumnos que terminen sus estudios, proporcionándoles medio de cultura y mayores facilidades para el conocimiento y aplicación del arte que profesen.

d) Sostener relaciones con los Conservatorios extranjeros, singularmente con los de la América latina.

e) Vigilar el régimen y funcionamiento de los Conservatorios y Escuelas de Música españolas donde el Estado reconozca validez oficial á los estudios.

CAPÍTULO II

DE LA ENSEÑANZA EN GENERAL

Art. 3.º La enseñanza en el Conservatorio comprende:

a) La lección especial de la asignatura en que el alumno se matricule.

b) Las demás lecciones anejas á ella en la forma que después se indicará.

c) La asistencia obligatoria á las clases de conjunto á que sea destinado el alumno desde que haya aprobado el segundo año de Solfeo.

d) La exhibición de conocimientos en ejercicios públicos en la forma que determine el Director.

Art. 4.º Las enseñanzas del Conservatorio se dividen en dos Secciones: Sección de Música y Sección de Declamación, subdividiéndose la primera en dos grupos de enseñanza: enseñanza elemental ó preparatoria y enseñanza superior.

Art. 5.º La Sección de Música comprende las enseñanzas siguientes: Solfeo y Teoría de la Música, Armonía, Contrapunto, Fuga y Composición, Canto, Organo, Piano, Arpa, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón, Música de Cámara, Acompañamiento al piano, Conjunto vocal, Conjunto instrumental y Estética é Historia de la Música.

La Sección de Declamación comprende las enseñanzas de Declamación práctica, Indumentaria, Historia de la literatura dramática y Esgrima.

Art. 6.º La enseñanza elemental ó preparatoria en la Sección de Música comprende las materias siguientes: Solfeo en toda su extensión, Piano hasta el quinto año inclusive, Violín hasta el quinto año inclusive y primer año de Armonía.

La enseñanza superior comprende el estudio de los tres últimos años de Piano y Violín, el de la Armonía desde el segundo año y la enseñanza completa de los Instrumentos de Orquesta, Organo, Canto, Contrapunto, Fuga y Composición, Conjunto vocal, Conjunto instrumental, Acompañamiento al piano y Estética é Historia de la Música.

CAPÍTULO III

DE LAS ENSEÑANZAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS

Art. 7.º Las enseñanzas del Conservatorio son de dos clases: principales y accesorias obligatorias.

Son enseñanzas principales las que el alumno solicita en su matrícula, para obtener en ellas un certificado de capacidad. Son accesorias obligatorias las que el Conservatorio impone con este carácter.

Las enseñanzas principales son: Solfeo, Armonía, Contrapunto, Fuga y Composición, Canto, Piano, Organo, Instrumentos de Orquesta, Acompañamiento al piano en la Sección de Música y Declamación práctica en la Sección de Declamación.

Art. 8.º Las enseñanzas principales llevan consigo la obligación de cursar las enseñanzas accesorias correspondientes en la siguiente forma:

El estudio del Piano hasta el cuarto año inclusive; el del Curso breve de Armonía y el de Estética é Historia de la Música es obligatorio para todos los alumnos de la Sección de Música.

El estudio de la Viola es obligatorio para los alumnos de Violín durante los años cuarto, quinto y sexto de su enseñanza.

La asistencia á la clase de Acompañamiento al piano es obligatoria para los alumnos de Armonía que toquen el piano desde el segundo año.

La asistencia á las clases de Música de Cámara y de Orquesta es obligatoria para todos los alumnos de la enseñanza instrumental durante los tres últimos años de su carrera.

La asistencia á la clase de Conjunto coral es obligatoria para todos los alumnos desde que hubieren aprobado el segundo año de Solfeo, excepto para los que estén inscritos en la clase de Orquesta y los que estuvieren cambiando la voz.

El estudio completo de la Declamación es obligatorio para los alumnos de Canto.

El estudio de Solfeo, Esgrima, Historia de la literatura dramática é Indumentaria es obligatorio para los alumnos de Declamación.

El estudio de la Historia de la literatura dramática es obligatorio para los alumnos de Composición.

Art. 9.º El estudio accesorio del piano se hará durante los cuatro primeros años de cualquier enseñanza instrumental; el del curso breve de Armonía habrá de preceder á la terminación de los estudios de la enseñanza en que el alumno esté matriculado; el de Estética é Historia de la Música se simultaneará con el último año de carrera.

Los alumnos de Canto comenzarán el estudio de la Declamación desde el primer año en que se matriculen, y una vez cursados los años que la Declamación comprende podrán continuar asistiendo á esa clase durante el tiempo que les quede de la enseñanza de Canto.

Los alumnos de Declamación simultanearán el Solfeo con la enseñanza principal, desde el primer año, y asistirán cuando menos uno á la clase de Esgrima. La Historia de la literatura dramática (dos cursos) la estudiarán en los dos primeros años, y la Indumentaria en el último de la carrera.

Art. 10. Las enseñanzas accesorias se estudiarán por los alumnos oficiales sin necesidad de matrícula en las asignaturas que comprenden, y los alumnos no sufrirán examen de ellas, acreditando el estudio y dominio de ellas con un certificado de suficiencia extendido por el Profesor respectivo. En el caso de que el certificado fuese desfavorable podrá el alumno solicitar el examen correspondiente.

Al comenzar el curso se indicará á cada uno de los alumnos oficiales las enseñanzas accesorias que deberá estudiar en el año.

Art. 11. El anterior certificado de suficiencia no podrá servir para considerar aprobados los años de la asignatura á que se refiera, en el caso de que el alumno desee matricularse en esa asignatura como estudio principal, debiendo en este caso abonar los derechos de matrícula y examen correspondientes, y sufrir el examen reglamentario, como alumno libre, ó cursarlos nuevamente en la enseñanza oficial.

Art. 12. La previa aprobación ó la matrícula de un alumno, como enseñanza principal en alguna de las asignaturas que le corresponda cursar como accesorias, hace innecesario el cursar la accesoria de la misma especie.

Para los efectos de este artículo se entiende equiparado el curso breve de Armonía al primer año de la misma enseñanza.

Art. 13. No están comprendidos en el art. 10 los estudios preparatorios para cursar determinadas enseñanzas, como el de la Armonía para ingresar en las clases de Contrapunto, el de los cinco primeros años de Piano para ingresar en la clase de Organo y otros semejantes.

Art. 14. En ningún caso podrán ser admitidos á examen del último año de ninguna enseñanza los alumnos que no hubiesen aprobado ó recibido certificación de aptitud de todos los estudios accesorios correspondientes.

Art. 15. Los alumnos pueden cursar simultáneamente varias enseñanzas principales, siempre que las horas de clase sean compatibles, y con las siguientes limitaciones:

1.ª La aprobación de los dos primeros años de Solfeo ha de preceder á la matrícula en cualquiera enseñanza instrumental, pudiendo simultanearse el tercer año de Solfeo con el primero de Canto ó de una enseñanza de instrumentos.

2.ª La aprobación de los tres años de Solfeo ha de preceder á la matrícula en primer año de Armonía ó de segundo año de cualquiera enseñanza instrumental.

3.ª La aprobación completa de la Armonía ha de preceder al estudio del primer año de Contrapunto y Fuga.

4.ª La aprobación de la enseñanza preparatoria de Piano y de la Armonía ha de preceder á la matrícula en primer año de Organo.

5.ª Los alumnos de Composición, antes de terminar la carrera, deberán acreditar, con certificado académico, haber aprobado las asignaturas de Lengua castellana y Lengua latina en un Instituto general y técnico.

6.ª Los alumnos de Organo deberán haber aprobado antes de terminar esta enseñanza el Contrapunto y Fuga en toda su extensión.

CAPÍTULO IV

DE LAS CLASES

Art. 16. Por regla general, las clases del Conservatorio serán diarias, darán principio el 1.º de Octubre y terminarán el 31 de Mayo, y sólo se interrumpirán los días de fiesta oficial. Cada clase será de dos horas, repartidas desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, pudiendo ampliarse estos límites cuando fuere necesario.

Art. 17. En todas las clases del Conservatorio podrán matricularse alumnos de uno y otro sexo, pero se procurará que los alumnos y alumnas no asistan al mismo tiempo á las mis-

mas clases, á excepción de aquellas enseñanzas en que sea indispensable el concurso de ambos, como las de Declamación, Coros y Orquesta.

Art. 18. Los Profesores distribuirán los alumnos de la clase que desempeñen de manera que asistan á ella, por lo menos, dos días á la semana. Los alumnos tienen obligación de estar en la clase los días que les corresponde asistir, durante todo el tiempo que la clase dure, y derecho en las clases de enseñanza superior á que el Profesor les dé lección individual en la clase misma por tiempo no inferior á veinte minutos cada día lectivo.

Art. 19. En las enseñanzas superiores de Piano y Violín no podrán admitirse más de 15 alumnos en cada clase y para cada Profesor.

En las de Canto, Armonía Contrapunto y Composición y en las demás enseñanzas instrumentales, el número podrá ser mayor, pero los Profesores cuidarán de que cada uno dé la lección individual necesaria, nombrando, si fuere preciso, Repetidores que cuiden de la enseñanza de los alumnos que se les encomienden.

En las enseñanzas de Solfeo, Declamación, Conjunto y en las de carácter teórico el número de alumnos será también ilimitado, pero cuando en algunas de ellas hubiese, á juicio del Director, excesivo número de alumnos, tomará las medidas que considere necesarias para la enseñanza, comunicándolo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 20. En las clases que no tengan excesivo número de alumnos podrá autorizar el Director, con consentimiento del Profesor respectivo, la asistencia á ellas de personas no matriculadas en aquella asignaturas, ya sea ésta de carácter instrumental, técnico ó de conjunto. Los que obtengan esta concesión están obligados á asistir como si fuesen alumnos oficiales, y si hicieren diez faltas de asistencia se considerará retirada la concesión.

TÍTULO SEGUNDO

Del personal del Conservatorio.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PERSONAL EN GENERAL

Art. 21. Constituyen el personal del Conservatorio:
Un Director, Jefe del mismo.
Un Secretario.
Un Cajero-Contador.
Un Bibliotecario del Cuerpo de Archiveros.
Los Profesores numerarios y de enseñanza elemental que se fijen en las leyes de Presupuestos.
Tres Escribientes calígrafos, dos de ellos con conocimientos técnicos.
Ocho Celadoras de alumnas.
Un Afinador de pianos.
Un Conserje.
Un Portero.
Tres Mozos.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR

Art. 22. El gobierno, representación y administración del Conservatorio estará á cargo de un Director nombrado libremente por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de entre los Profesores numerarios del Conservatorio, ó de entre personas de gran reputación artística, ajenas al Claustro de Profesores.

Art. 23. Las atribuciones del Director del Conservatorio, además de las que este Decreto determine en otros artículos especiales, son las siguientes:

1.° Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Decreto y cuantas órdenes se le comuniquen por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relativas al Conservatorio y á sus enseñanzas.

2.° Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor régimen, orden y disciplina del Conservatorio, y velar por el buen resultado de las enseñanzas y progreso de los estudios.

3.° Convocar y presidir el Claustro de Profesores, la Junta económica y cuantos organismos especiales deban funcionar, dirigiendo las discusiones y disponiendo lo necesario para llevar á efecto los acuerdos.

4.° Distribuir los fondos de material, de oficina y cuantos tenga el Conservatorio, con asistencia de la Junta económica.

5.° Distribuir los alumnos entre las diversas clases, procurando que cada uno de los Profesores tenga, aproximadamente, el mismo número de ellos.

6.° Formar, con el Claustro de Profesores, al principio de cada curso, el cuadro de distribución de enseñanzas, nombrar los Tribunales de examen y determinar los días y horas en que han de verificarse los exámenes y concursos.

7.° Vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones de los Profesores y empleados, amonestándolos privadamente, si fuera necesario, y suspendiéndolos en casos urgentes, dando cuenta á la Subsecretaría de las disposiciones que adopte.

8.° Imponer á los alumnos los castigos que se determinan en el Reglamento de disciplina escolar.

9.° Dirigir al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con su informe, todas las instancias de los Profesores, empleados y alumnos, y evacuar cuanto se le ordene por la Superioridad.

10. Conceder á los Profesores, durante el curso, permisos de ausencia, que no podrán exceder de doce días en total. La misma atribución le corresponde respecto de los demás empleados en todas las épocas del año.

11. Proponer al Ministerio, de acuerdo con el Claustro de Profesores, el nombramiento de empleados y subalternos técnicos, y pedir el cese de ellos cuando entendiere ha de tomar la iniciativa en este punto.

12. Remitir anualmente al Ministerio una *Memoria* sobre el estado de la enseñanza, mejoras realizadas durante el curso, resultados obtenidos por los Profesores, etc., proponiendo cuanto juzgue útil y conveniente para la administración y enseñanza.

13. Proveer á cuantos asuntos relacionados con el Conservatorio le correspondan, según este Decreto, como asimismo en cuanto no esté previsto, adoptando las medidas que considere oportunas, dando cuenta inmediata al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

14. Ceder, para conciertos vocales é instrumentales, el Salón teatro á artistas españoles, de acuerdo con una Comisión de Profesores, si las necesidades de la enseñanza lo consienten. Esta cesión es potestativa.

Art. 24. El Director estará auxiliado en la parte general y pedagógica de sus funciones por el Claustro de Profesores, y en la administrativa por una Junta económica.

Art. 25. Sustituirá al Director en ausencias, enfermedades y vacantes el Profesor más antiguo.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO

Art. 26. Desempeñará el cargo de Secretario del Conservatorio uno de los Profesores numerarios nombrado por el Ministerio á propuesta del Claustro de Profesores.

Art. 27. Corresponde especialmente al Secretario:

1.° Dar cuenta al Director de los asuntos que conciernan al régimen y administración del Conservatorio y comunicar los acuerdos adoptados por el mismo Jefe.

2.° Redactar la correspondencia oficial y rubricar al margen las comunicaciones que haya de firmar el Director.

3.° Hacer las inscripciones de matrícula que autorice el Director y registrar el resultado de los exámenes.

4.° Pedir y despachar las acordadas para comprobar los documentos presentados.

5.° Expedir las certificaciones de estudios que soliciten los interesados é instruir los expedientes de los alumnos.

6.° Redactar las actas del Claustro de Profesores, de la Junta económica y de cuantos organismos deban funcionar en el Conservatorio con arreglo á las leyes.

7.° Extender las consultas, informes y comunicaciones que se ofrezcan con arreglo á las indicaciones del Director.

8.° Cuidar del buen régimen de la Secretaría y del Archivo y de la conservación y clasificación metódica de todos los documentos de su incumbencia.

9.° Participar de oficio al Director las faltas cometidas por los empleados de Secretaría y amonestarlos cuando fuere necesario.

10. Dar las órdenes necesarias al Conserje para todo cuanto se relacione con los servicios mecánicos del Establecimiento.

11. Llevar los libros de matrículas, censuras, faltas cometidas por los alumnos, registro de entrada y salida de comunicaciones y todos los que el Director juzgue necesarios.

12. Llevar un inventario con su firma, la del Director y la del Conserje de los objetos de todas clases, correspondientes al Conservatorio.

Art. 28. En el caso de ausencia ó enfermedad del Secretario, lo reemplazará en todas sus funciones el Profesor ó Auxiliar que nombre el Claustro de Profesores, quien lo desempeñará interinamente mientras el cargo se halle vacante.

CAPÍTULO IV

DEL CAJERO-CONTADOR

Art. 29. El cargo de Cajero-Contador de los fondos de material del Conservatorio recaerá en el Profesor numerario que designe el Claustro de Profesores, y durará dos años, pudiendo después ser reelegido.

Art. 30. Corresponde al Cajero-Contador:

1.° Cobrar los libramientos expedidos para los pagos del material y gastos de toda especie del Conservatorio, dando cuenta al Director.

2.° Satisfacer el importe de las cuentas de material en las que conste el conforme del Director.

3.° Conservar en depósito, y bajo su responsabilidad, las existencias ó sobrantes de las cantidades cobradas.

4.° Formular las cuentas especiales que deben rendirse con arreglo á las leyes.

CAPÍTULO V

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 31. El cargo de Bibliotecario estará desempeñado por un individuo técnico del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 32. El servicio interior de la Biblioteca se regirá por un Reglamento especial, formado por el Director, oyendo al Claustro de Profesores.

El Bibliotecario permanecerá en el Conservatorio cinco horas de aquellas en que concurran los alumnos, y sólo permitirá la salida de los libros que necesiten los Profesores para actos oficiales, exigiendo siempre el resguardo escrito de quien haga el pedido. Los libros deberán ser devueltos antes de los veinte días de haberlos entregado.

Art. 33. Cuidará, además, el Bibliotecario de la buena clasificación y conservación de la Biblioteca y de formar los catálogos por orden de autores y de géneros, anotando con claridad y exactitud las entradas y salidas, y tomando las oportunas medidas para evitar extravíos.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROFESORES

Art. 34. Las enseñanzas del Conservatorio estarán servidas por dos clases de Profesores: Profesores numerarios y Profesores de enseñanza elemental ó preparatoria, con el carácter de supernumerarios.

Los Profesores numerarios tendrán á su cargo las enseñanzas completas, la superior y las demás que se determinan en este Decreto.

Los Profesores de enseñanza elemental desempeñarán las enseñanzas elemental y preparatoria y las accesorias que en este Decreto se determinen.

Art. 35. Los Profesores numerarios tendrán á su cargo las enseñanzas completas y la enseñanza superior, desempeñando las clases siguientes:

Contrapunto y Fuga y Composición (actualmente dos Profesores); Armonía (actualmente tres Profesores); Acompañamiento al piano, Conjunto instrumental, Conjunto vocal, Música de Cámara, Órgano, Piano (actualmente cinco Profesores de enseñanza superior); Violín, Violín y perfeccionamiento de Viola, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón, Canto y Declamación lírica, Canto (actualmente dos Profesores); Declamación práctica (actualmente tres Profesores); Estética é Historia de la Música é Indumentaria.

Art. 36. Los Profesores de enseñanza elemental con carácter de supernumerarios tendrán á su cargo la enseñanza preparatoria ó elemental, desempeñando las clases siguientes: Solfeo (actualmente dos Profesores); Piano (actualmente quince Profesores); Violín (actualmente dos Profesores); Armonía (actualmente dos Profesores); Declamación práctica é Historia de la Literatura dramática.

El Director podrá destinar á la enseñanza de Solfeo á los Profesores de enseñanza preparatoria, si así lo aconsejaran las necesidades de la enseñanza.

Art. 37. Las plantillas podrán modificarse según las necesidades de la enseñanza y en la forma que determina el art. 39.

Art. 38. No habrá más clases de Profesores que las establecidas en los artículos anteriores, ni podrán nombrarse Profesores sin sueldo de ninguna especie. El Director ó el Ministro, en su caso, podrán autorizar cursos breves ó series de conferencias sobre asuntos relacionados con la enseñanza que en el Conservatorio se da, pero dichos cursos breves no podrán repetirse, ni dar un solo Profesor dos cursos seguidos.

Art. 39. La provisión de todas las Cátedras del Conservatorio, tanto de Profesores numerarios como de enseñanza elemental, se verificará siempre por oposición, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. Á este efecto, cuando ocurra una vacante, el Claustro de Profesores, dentro del mes, remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el programa con arreglo al cual deban celebrarse las oposiciones.

Únicamente cuando al ocurrir una vacante de Profesor numerario existiese algún artista español de reconocida fama europea, ganada en la especialidad á que la Cátedra se refiera, podrá proponer el Claustro su nombramiento sin necesidad de la oposición y podrá acordarlo el Ministro, previa consulta á la Academia de Bellas Artes de San Fernando y al Consejo de Instrucción pública.

Cuando la vacante que ocurra fuese de algunas de las enseñanzas para las que hay más de un Profesor, el Claustro deberá indicar al Ministerio si, dado el número de alumnos y las necesidades de la enseñanza, debe seguir subsistiendo dicha Cátedra ó si debe suprimirse, creando en su lugar alguna otra de distinta especie. Igual iniciativa deberá tomar cuando vacaren Cátedras que no fuesen indispensables para la enseñanza.

Art. 40. Sólo se proveerán por concurso las clases de Conjunto vocal, Conjunto instrumental, Música de cámara y Declamación dramática.

Las solicitudes que para la provisión de estas Cátedras se presenten, se enviarán al Conservatorio, al Consejo de Instrucción pública y á la Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que cada Corporación, independientemente, proponga una terna por orden de mérito de los aspirantes.

Las solicitudes para la provisión de las vacantes de Declamación práctica, se enviarán á la Academia Española en vez de á la Academia de Bellas Artes.

De entre los señalados en las ternas hechas por el Conservatorio, el Consejo de Instrucción pública y la Academia correspondiente, se proveerá la vacante por el Ministerio.

Art. 41. Al ocurrir una vacante en el Conservatorio, el Claustro propondrá á la mayor brevedad persona competente que se encargue de desempeñarla interinamente, con los dos tercios del sueldo que la Cátedra vacante tuviere.

Art. 42. Las principales obligaciones de los Profesores son:

1.ª Dar puntualmente sus clases, invirtiendo en ellas el tiempo completo que determina el Reglamento.

2.ª Pasar á la Secretaría parte mensual, expresando en él la censura que han merecido los alumnos durante el mes anterior y las faltas que hubieren hecho

3.ª Concurrir á las Juntas, Tribunales de examen y demás actos oficiales á que fuesen citados.

4.ª Desempeñar las comisiones profesionales que les confie el Claustro de Profesores ó el Director.

5.ª Mantener el orden y disciplina dentro de las clases, dando cuenta al Director de cuanto anormal ocurra en ellas.

6.ª Proponer lo que considere conducente al mejor éxito de la enseñanza.

7.ª Obedecer las órdenes que por la Dirección se les comuniquen, salvo el derecho, después de cumplirlas, de acudir en alzada al Ministerio, si se creyeren lastimados.

8.ª Tomar parte activa en los ejercicios y funciones que en el Conservatorio se celebren, cuando lo disponga el Director.

9.ª Las demás que se le señalen en este Decreto ó en disposiciones especiales.

Art. 43. Todos los Profesores están obligados á proponer al Director un sustituto competente que sirva su clase en ausencias y enfermedades. Cuando el sustituto desempeñe la plaza del Profesor por mayor tiempo de quince días lectivos, podrá el Claustro de Profesores revisar el nombramiento y designar quién desempeñe interinamente la enseñanza, dando cuenta al Ministerio.

Art. 44. Los Profesores numerarios que no tengan limitado el número de alumnos y que cuenten un crecido número de ellos en sus clases, podrán nombrar Repetidores de entre los más aventajados, previa consulta y autorización del Director.

Si los Profesores de enseñanza elemental tuviesen excesivo número de alumnos, lo pondrán en conocimiento del Director, quien solicitará de los Profesores de la enseñanza superior á que la clase se refiera la propuesta para el nombramiento de estos Repetidores.

En uno y otro caso se recompensará este servicio de los alumnos con la dispensa del pago de derechos de matrícula y examen en el curso siguiente.

Art. 45. Los Profesores no podrán dedicarse á la enseñanza privada sin permiso del Director, quien podrá retirar ó anular las autorizaciones que se hubieren concedido.

Está absolutamente prohibido á los Profesores:

1.° Dar lección privada ó particular á los alumnos oficiales del Conservatorio, salvo lo dispuesto en el art. 68.

2.° Dar lección privada ó particular con el carácter de repaso ó preparación á los que haya de examinarse en el Con-

servatorio como alumnos libres, sea cualquiera la asignatura que éstos estudien.

Si algún Profesor deseare dar lección particular constante á algún alumno libre, durante todo el curso, lo solicitará del Director en cada caso particular, con expresión del nombre del alumno, y si se concediere la autorización solicitada será con la condición de privar á dicho Profesor de tomar parte en los exámenes del alumno en cuestión.

Al Profesor que infringiere lo dispuesto en este artículo se le formará expediente.

Art. 46. Ningún Profesor podrá ausentarse durante el curso sin autorización del Director, el cual no podrá concederla por más de doce días ni á más de dos Profesores á la vez. Cuando tengan precisión de ausentarse por más tiempo, solicitarán la licencia del Ministerio, por conducto del mismo Director.

Art. 47. Durante las vacaciones podrán los Profesores ausentarse de Madrid sin necesidad de licencia, comunicando al Director el punto donde se dirigen.

Art. 48. Los Profesores cuya ausencia á clase más de cuatro días en un mes no esté justificada ni por permiso reglamentario ni por enfermedad debidamente justificada, incurren en una multa igual á un día de sueldo por cada falta de asistencia.

CAPÍTULO VII

EMPLEADOS DE SECRETARÍA

Art. 49. Para el servicio del Conservatorio habrá tres Escribientes calígrafos. Dos de estos empleados deberán tener conocimientos técnicos de música.

Sus nombramientos se harán por el Ministerio á propuesta del Claustro de Profesores y mediante concurso público.

Art. 50. El de mayor categoría despachará con el Secretario los asuntos que á éste correspondan, cuidará del Archivo y llevará los libros necesarios.

CAPÍTULO VIII

CONSERJE Y MOZOS

Art. 51. El Conserje será el Jefe inmediato del personal subalterno, al cual vigilará en el cumplimiento de sus deberes, siendo responsable de las faltas en que dicho personal incurra.

Art. 52. El Conserje será además el encargado responsable de la custodia del Establecimiento y de los objetos que encierra. Deberá habitar en el Conservatorio y permanecer en él las horas que designe el Director.

Art. 53. Al tomar posesión de su destino se hará cargo de todos los efectos mediante inventario general, conservando un ejemplar en su poder y archivándose otro en la Secretaría.

Art. 54. Los inventarios generales se revisarán anualmente, estarán firmados por el Secretario y el Conserje y autorizados por el Director.

No formarán parte de este inventario general las obras de la Biblioteca.

Art. 55. Corresponde además al Conserje:

1.º Cuidar del arreglo y aseo de todos los locales del edificio, haciendo que cumplan el Portero y los Mozos sus respectivas obligaciones y dando parte al Secretario de las faltas que cometan.

2.º Hacer las compras de los objetos que deban adquirirse para los servicios ordinarios del Conservatorio, con arreglo á las órdenes del Director.

3.º Cumplir cuantas órdenes le sean comunicadas por el Director ó el Secretario, relativas al servicio del Establecimiento.

Art. 56. Los Mozos estarán bajo las órdenes inmediatas del Conserje.

TÍTULO TERCERO

De los alumnos oficiales.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL INGRESO

Art. 57. Los exámenes de ingreso en el Conservatorio para alumnos de enseñanza oficial se solicitarán de su Director en la primera decena de Septiembre de cada año, en instancia firmada por el alumno y por su padre, tutor ó encargado.

Art. 58. Para solicitar el ingreso en el Conservatorio es necesario acreditar legalmente las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido la edad cuando se exija en este Decreto para poder cursar la enseñanza que se solicita.

2.ª Acreditar, con certificado legal, que el alumno posee los conocimientos de primera enseñanza.

3.ª Acreditar que se halla vacunado ó revacunado con la anterioridad que marcan los Reglamentos.

4.ª No padecer enfermedad contagiosa.

5.ª No tener defecto físico ostensible los que deseen cursar la Declamación práctica ó la Declamación lírica.

Art. 59. No se fija límite inferior de edad para ingresar en las clases del Conservatorio, bastando con que el alumno tenga, á juicio del Tribunal, el desarrollo físico é intelectual necesario. Sólo se exceptúan:

1.º El ingreso en las clases de canto, para el cual necesitarán haber cumplido quince años las alumnas y haber cambiado la voz los alumnos.

2.º El ingreso en las clases de Declamación se fija en quince años las alumnas y diez y seis los alumnos.

El Director podrá dispensar este límite de edad cuando el alumno cumpla la edad reglamentaria antes del mes de Junio siguiente:

Art. 60. Todos los alumnos que soliciten su ingreso en el Conservatorio sufrirán un examen consistente en dos ejercicios: uno escrito y otro oral.

El escrito consistirá:

1.º Escritura al dictado.

2.º En las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

3.º En escribir en clave de sol las notas musicales y los valores de notas que el Tribunal indique (redondas, blancas).

El oral consistirá:

1.º En leer un pasaje del *Quijote* y analizar una oración de él.

2.º En contestar á las preguntas que el Tribunal haga sobre Aritmética hasta la división de enteros y sistema métrico decimal inclusive, y sobre Religión y Moral.

Art. 61. Los que deseen ingresar en las clases de canto deberán acreditar, además de la aprobación de los dos primeros años de Solfeo, que poseen voz susceptible de ser cultivada, cantando ante el Tribunal un trozo de música, á su elección, y leyendo á primera vista otro manuscrito.

Art. 62. Los que deseen ingresar en las clases de Declamación recitarán, en presencia de un Jurado de Profesores, un trozo, á su elección, de alguna obra dramática de autor español de reconocido mérito.

Art. 63. Al solicitar el ingreso en el Conservatorio se abonarán cinco pesetas por derechos de examen y 2,50 pesetas por formación de expediente, cualquiera que sea el número de las asignaturas que se soliciten.

Art. 64. El ingreso en las clases superiores de Piano y Violín, únicamente se hará por oposición, y sólo serán admitidos en las enseñanzas respectivas los alumnos que obtengan los primeros números en la calificación del Tribunal, hasta completar el de vacantes que hubiere. En ninguna de estas clases superiores podrán admitirse más de quince alumnos.

El programa de estas oposiciones lo fijará el Claustro de Profesores.

Para tomar parte en la de Violín necesitarán acreditar los alumnos haber cursado las asignaturas accesorias correspondientes á la enseñanza elemental.

Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se presentarán antes del 15 de Septiembre.

CAPÍTULO II

DE LA MATRÍCULA

Art. 65. La matrícula de los alumnos oficiales se abrirá todos los años, desde el 1.º hasta el 30 de Septiembre.

Los que soliciten matrícula después de esta fecha hasta el 15 de Octubre, abonarán dobles derechos, tanto de matrícula como de examen, salvo lo dispuesto en el art. 69.

Art. 66. Los que deseen matricularse llenarán un impreso en Secretaría en que, sobre su firma, expresarán con claridad la asignatura ó asignaturas de carácter principal que deseen estudiar durante el curso, las señas de su habitación y las de sus padres ó encargados, con los demás requisitos que en el impreso se especifiquen.

Esta papeleta podrá llenarla otra persona autorizada, cuando por cualquier razón no pueda llenarla el interesado.

La Secretaría dará al alumno en los primeros días de Octubre una cédula donde consten las asignaturas en que se ha matriculado, y las enseñanzas accesorias que debe cursar aquel año, consignando en aquélla el Profesor ó Profesores á cuyas clases debe asistir.

Art. 67. Los alumnos abonarán 15 pesetas en papel de pagos al Estado y en una sola vez por derechos de matrícula por cada una de las asignaturas principales en que se matriculen, y cinco pesetas por derechos de examen. El pago de

estas cantidades sólo podrá ser dispensado á los asilados en los Establecimientos de Beneficencia, y á los soldados en activo servicio. No podrán concederse matrículas gratuitas fuera de estos casos.

Art. 68. Habrá en el Conservatorio dos clases de alumnos: los oficiales, que cursarán la carrera dentro del Establecimiento, según el orden fijado, y los libres, que estudien privadamente, sometiéndose á los exámenes y pruebas de capacidad necesarias para obtener los certificados correspondientes.

Los alumnos oficiales podrán elegir entre dar la clase especial de su enseñanza en las aulas del Conservatorio, ó particularmente con algún Profesor oficial de la enseñanza del mismo, solicitándolo del Director en instancia firmada por él y por el Profesor respectivo, pero nunca podrán simultanear la enseñanza de la asignatura en las aulas del Conservatorio con la lección particular del Profesor.

Estos alumnos están obligados á asistir á las clases accesorias del Conservatorio que comprendan la enseñanza que cursan, y no podrán ser dispensados de esta asistencia por ningún motivo.

Art. 69. Durante los primeros ochos días de Octubre, podrán los alumnos que se hayan matriculado en la enseñanza oficial solicitar del Director, en la forma que determina el artículo anterior, el dar lección particular con algún Profesor de la misma enseñanza en que hubiese hecho la matrícula, y si esta autorización le fuere concedida y la clase á que deje de asistir fuese de las que tienen limitado el número de alumnos, podrán admitirse en ellas tantas matrículas nuevas como vacantes hubiere, siguiendo el orden de prelación que hubieren tenido los alumnos en el resultado de las oposiciones respectivas.

Los alumnos que se matricularen con arreglo á este articulo deberán hacerlo antes del 15 de Octubre, y sólo abonarán derechos sencillos de matrícula y examen.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS OFICIALES

Art. 70. Desde el día en que se matriculan los alumnos, quedan sujetos á la Autoridad escolar, dentro y fuera del Conservatorio.

Art. 71. Los alumnos oficiales están obligados:

1.° A asistir puntualmente á las clases, tanto á las principales de la enseñanza que cursan, como á las accesorias señaladas en su cédula de matrícula.

2.° A cumplir las disposiciones y órdenes del Director y Profesores, en cuanto se refiere al régimen de la enseñanza, al orden y á la disciplina interior.

3.° A dar conocimiento en la Secretaría de las señas de sus habitaciones y la de sus padres ó encargados, renovándolas siempre que cambien de domicilio.

4.° A reponer y reparar los daños que causen en el edificio ó en el material del Conservatorio.

Art. 72. Es obligatoria la asistencia, tanto á las clases principales como á las accesorias, y sólo podrán ausentarse de ellas los alumnos con permiso del Profesor.

A los alumnos que se retrasen más de cinco minutos y menos de quince, se les pondrá falta de puntualidad, y si el retraso es mayor de quince minutos ó si no concurren, se les pondrá falta de asistencia.

Art. 73. Cuando un alumno haya cometido diez faltas de asistencia á cualquiera de las clases á que tenga obligación de asistir, no podrá examinarse de esa asignatura en los exámenes ordinarios, y si las faltas fueren en una clase accesoria, no podrá examinarse en los mismos exámenes ordinarios de la asignatura ó enseñanza principal.

En caso de enfermedad ó causa legítima, debidamente justificada, á juicio del Profeser, se tolerará un número doble de faltas.

Cada tres faltas de puntualidad se considerarán como una falta de asistencia sin justificar.

Art. 74. Las comunicaciones de los padres ó encargados y los oficios de los mismos alumnos en que justifiquen ó disculpen sus faltas de asistencia al Conservatorio se unirán á su respectivo expediente personal.

Art. 75. Todas las instancias que los alumnos, sus padres ó encargados eleven al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se cursarán por conducto del Director. No se dará curso á ninguna instancia que no esté debidamente firmada y que no se dirija por conducto de la Dirección del Conservatorio. Tampoco se tramitarán las instancias colectivas, exceptuando aquellas en que, con el debido respeto, se solicite alguna gracia general ó modificación de las disposiciones emanadas de la Superioridad.

Art. 76. Sólo excepcionalmente y por razones de orden interior podrá autorizarse el cambio de clase á un alumno entre dos Profesores de la misma enseñanza. Las instancias para estos cambios de clase se dirigirán al Director, exponiendo las razones en que se funda la petición, y después de informar los Profesores respectivos resolverá aquél lo que estime justo.

En ningún caso podrá concederse el pase de un alumno á la clase de un Profesor que tenga el número máximo de alumnos señalado en este Decreto.

Art. 77. Los alumnos están obligados á tomar parte en las funciones y ejercicios públicos y privados que el Director designe, teniendo igualmente obligación de asistir á los ensayos y pruebas que se considere necesario.

Las faltas á estos ensayos y pruebas se considerarán como faltas de disciplina.

Art. 78. Está prohibido á los alumnos oficiales del Conservatorio:

1.° Frecuentar ni recibir lecciones en ningún otro Establecimiento análogo de enseñanza.

2.° Recibir lecciones particulares de ningún otro Profesor, ya sea del Conservatorio ya de fuera de él, salvo el derecho de los alumnos oficiales que eligieren al comenzar el curso dar clase especial con un Profesor del Conservatorio en la forma que determina el art. 68.

3.° Tomar parte como instrumentistas ó como actores en ningún espectáculo ó exhibición pública, sin permiso del Director y sin la aquiescencia del Profesor respectivo. Esta prohibición se limita únicamente á la exhibición pública de las enseñanzas que el alumno cursa en el Conservatorio.

Los alumnos que infrinjan lo consignado en este artículo perderán el derecho á examinarse en los exámenes ordinarios, y si reincidieren después de aplicárseles esta penalidad, perderán el curso en que estuvieren matriculados.

Art. 79. Las faltas de disciplina y su corrección se rigen por el Reglamento especial de Disciplina escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en este Decreto.

CAPÍTULO IV

EXAMEN DE LOS ALUMNOS OFICIALES

Art. 80. Los alumnos oficiales sufrirán dos clases de examen: primero, el examen para pasar de un año á otro dentro de una misma enseñanza y segundo, el examen del último año de estudios en cada asignatura y de terminación de la enseñanza preparatoria de Piano y Violín.

Art. 81. El examen para pasar de un año á otro dentro de una misma enseñanza ó asignatura lo practicará el Profesor respectivo privadamente en su clase durante la última decena del mes de Mayo. Al terminar dicho mes cada Profesor formará una lista duplicada de sus alumnos por años de enseñanza, y dentro de cada año por orden de mérito de los alumnos, con las calificaciones que éstos hubiesen obtenido, lista que, con el V.° B.° del Director, se fijará en el tablón de anuncios del Conservatorio.

Las calificaciones en estos exámenes serán: Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso.

Art. 82. Los alumnos que no se hubieren presentado á este examen, los calificados de Suspensos por el Profesor y los que por el número de faltas hechas durante el curso, hubiesen sido dejados para los exámenes de Septiembre, sufrirán durante este mes las pruebas que se determinan para los alumnos libres. Los Suspensos en juicio y los dejados para Septiembre, no podrán obtener otras notas que las de Aprobado ó Suspenso.

Art. 83. Los alumnos oficiales podrán examinarse en un mismo curso de dos años seguidos de una misma enseñanza, solicitándolo durante el mes de Abril del Director como ampliación de matrícula. La instancia pasará á informe del Profesor respectivo para que manifieste si el alumno se encuentra en aptitud de poder absolver á la vez los dos cursos que pretende aprobar, y si se ha distinguido por su aprovechamiento, excelente conducta y asiduidad durante el curso. Sólo podrá concederse esta petición cuando el informe del Profesor fuese completamente favorable al alumno, abonando los derechos de matrícula y examen. Será requisito indispensable para ser admitido á examen del año más adelantado que en el examen del año anterior obtenga la nota de Sobresaliente.

Art. 84. Los exámenes de fin de carrera y de Sección de enseñanza se verificará con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Serán públicos, anunciándose con la anticipación debida los locales, días y horas en que hayan de celebrarse.

2.ª El Tribunal lo formarán cinco individuos, nombrados libremente por el Director entre los Profesores del Conservatorio ó entre personas competentes ajenas al mismo, actuando de Presidente el Vocal de más edad, si no presidiere el Director, y de Secretario el más joven. De estos Tribunales no podrán forma parte los Profesores que hubieren dado lección

particular cuando hayan de examinar á los alumnos que con ellos hubiesen estudiado en esta forma.

3.ª Los alumnos de enseñanzas instrumentales y los de Canto ejecutarán una obra á su elección, dos sacadas á la suerte entre las de una lista numerada que presentará el alumno y que comprenderá las obras correspondientes al programa del último año que haya estudiado, y en los de fin de carrera harán un ejercicio de lectura á primera vista. Este último ejercicio podrá disponer el Tribunal que lo hagan consecutivamente todos los alumnos que hayan de sufrir examen como ejercicio separado, cuidando de que no oigan los que hayan de actuar á los que ya hubieren actuado.

El Tribunal, al hacer la calificación Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso, tendrá especialmente en cuenta el número de obras que el alumno presenta como repertorio y la dificultad de ellas.

4.ª Los alumnos de Solfeo repentizarán como ejercicio de examen final una pieza manuscrita, preparada por el Tribunal, y contestarán á las preguntas que éste les dirija.

5.ª Los alumnos de Armonía, Contrapunto y Fuga y Composición presentarán todos los trabajos que hubieren hecho durante el curso, con las correcciones del Profesor, y el examen consistirá en la realización de un trabajo elegido previamente por el Tribunal.

Este trabajo lo harán en el número de horas que el Tribunal designe, completamente incomunicados ó bajo la vigilancia de un individuo del mismo Tribunal.

6.ª Los de Declamación tomarán parte en una representación escénica, previamente preparada por el Profesor, leyendo además una poesía ó un trozo de prosa elegido por el Tribunal.

Art. 85. Los alumnos sufrirán el examen en el día en que fueren llamados, y si faltasen perderán el derecho á verificarlo en aquella época. Sólo por motivos justificados podrá dispensarse la falta por el mismo Tribunal, que concederá por una vez la gracia de nuevo examen en la misma época, si el alumno lo solicita en el mismo día en que fuese llamado y antes de que el Tribunal deje de funcionar.

Estos exámenes ante el Tribunal comenzarán en 1.º de Julio y en 15 de Septiembre.

Art. 86. Cada vez que se suspendan los exámenes el Tribunal hará conocer las calificaciones de los alumnos examinados, extendiéndose el acta por duplicado y firmando los examinadores ambos ejemplares, uno de los cuales se fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela, remitiendo el otro á Secretaría.

El alumno que se haya retirado del examen sin que el Tribunal lo haya dado por terminado quedará suspenso.

Art. 87. Las calificaciones hechas por el Tribunal serán decisivas, y contra ellas no se admitirá recurso de ninguna clase.

Art. 88. Á los alumnos aprobados en el examen de fin de carrera se les extenderá un diploma de capacidad, si lo solicitaren, abonando por él la cantidad de 50 pesetas.

CAPÍTULO V

OPOSICIONES Á PREMIOS

Art. 89. Todos los años habrá oposiciones á premios, que comenzarán cuando hayan terminado los exámenes, á las cuales podrán concurrir los que hubiesen obtenido nota de Sobresaliente en el último año de carrera. Estos premios sólo se establecen para el final de carrera en las asignaturas de Instrumentos, Canto, Armonía, Contrapunto, Composición y Declamación práctica.

Art. 90. Los premios consistirán:

1.º En un diploma de honor por cada asignatura.

2.º En tantos diplomas de primera clase, cuantos sean los Profesores numerarios de la asignatura, pudiéndose adjudicar libremente á los alumnos, sea cualquiera la clase á que pertenezcan.

3.º En igual número de accésit.

Todos estos premios y accésit se considerarán del mismo ó mayor valor que los primeros premios establecidos en el Reglamento anterior.

Art. 91. Para otorgar el diploma de honor será necesario que el agraciado obtenga la unanimidad de votos de los individuos que componen el Tribunal. Los demás diplomas se otorgarán por mayoría absoluta de votos de los Jueces.

El Tribunal declarará desiertos los premios que estime que no deben concederse.

Art. 92. Los ejercicios para las oposiciones á estos premios los acordará el Claustro de Profesores, aumentando las garantías y dificultades que se exigen en el examen de fin de carrera.

Art. 93. El Tribunal se compondrá se tres Profesores del Conservatorio nombrados por el Claustro y cinco nombrados por el Director entre personas de reputación artística ajenas al Claustro de Profesores, uno de los cuales será Académico de la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en las oposiciones á premios de Música, y de la Real Academia Española, si las oposiciones son á premios de Declamación.

No podrán formar parte de estos Tribunales los Profesores de la asignatura á que la oposición se refiera.

El Director queda autorizado para sustituir los individuos del Tribunal que no aceptaren ó no concurrieren á los ejercicios; presidirá este Tribunal, ó delegará su representación en alguna otra persona.

Art. 94. Los ejercicios se celebrarán en la forma que el Tribunal acuerde, y los alumnos actuarán por orden de sorteo. Terminadas las oposiciones el Tribunal se retirará á deliberar, y adjudicará los premios, extendiendo un acta que firmarán todos los Jurados. Las calificaciones se fijarán en el tablón de edictos del Conservatorio.

Art. 95. Los alumnos que obtengan un premio ó accésit de fin de carrera con arreglo á los artículos anteriores, tendrán derecho á que se les expida gratuitamente el diploma á que se refiere el art. 88.

Los que hubiesen tomado parte en estas oposiciones podrán hacerlas de nuevo al siguiente año para mejorar el premio que hubiesen obtenido, ó para alcanzar alguno. Los alumnos que no hubiesen obtenido Sobresaliente en el examen final de su carrera podrán también repetir el curso por una sola vez.

Art. 96. No podrán optar á los premios que se otorgan á los alumnos oficiales al final de su carrera los que no hayan cursado y aprobado en la enseñanza oficial los tres últimos cursos de la asignatura respectiva.

Art. 97. Las oposiciones á los premios especiales «Sarasate», «Estela», etc., se regirán por sus Reglamentos respectivos.

TÍTULO CUARTO

De los alumnos no oficiales ó libres.

Art. 98. Los alumnos no oficiales que estudien privadamente alguna ó algunas de las asignaturas que se cursan en el Conservatorio, tendrán derecho á probar oficialmente sus conocimientos, examinándose de ellos ante los Tribunales que al efecto se constituirán en el mismo.

Art. 99. Los alumnos no oficiales quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica, en igual forma y medida que los alumnos oficiales, mientras se encuentren dentro del Conservatorio.

Art. 100. Los que deseen examinarse de alguna asignatura en concepto de alumnos no oficiales deberán solicitarlo del Director, llenando una hoja impresa que se facilitará en Secretaría, indicando clara y exactamente en ella las asignaturas y cursos que desea aprobar y satisfaciendo los mismos derechos que los alumnos oficiales. Estos derechos no podrán dispensarse sino en los casos señalados en el art. 67.

Las instancias estarán firmadas por los interesados, acompañándose á ellas los documentos exigidos por las disposiciones vigentes y los que justifiquen haber aprobado los estudios anteriores al que se pretende aprobar.

Art. 101. Dichas solicitudes se admitirán todos los años, desde el día 1.º hasta el 16 de Mayo, para tomar parte en la convocatoria de Junio, y del 15 al 31 de Agosto para tomar parte en la convocatoria de Septiembre. Este plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen en este segundo período dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Art. 102. Los alumnos podrán solicitar en una misma instancia el examen de varias asignaturas ó de varios cursos de una misma asignatura, siempre con sujeción al plan de estudios adoptado por el Conservatorio.

El examen de las asignaturas en que el alumno no sea aprobado no podrá repetirse hasta la convocatoria siguiente, sirviendo para la de Septiembre las matrículas hechas en Junio.

Art. 103. La instrucción de los expedientes, la tramitación de las acordadas necesarias, la identificación personal de los alumnos y cuantos requisitos sean necesarios para autorizar el examen se ultimarán por la Secretaría del Conservatorio con la mayor brevedad.

El Secretario podrá exigir á los alumnos la presentación de dos testigos de conocimiento que garanticen la identificación de su persona.

Art. 104. Los exámenes de los alumnos no oficiales se verificarán en los meses de Junio y Septiembre; pero se cuidará de que se celebren en días ó, cuando menos, en sesiones distintas de los exámenes de los alumnos oficiales.

Art. 105. Los exámenes de los alumnos no oficiales se ajustarán á los programas oficiales del Conservatorio, y á este

efecto se depositarán estos programas de las respectivas asignaturas en la Secretaría desde el 1.º de Octubre, para que puedan ser consultados por los alumnos libres que lo deseen.

Art. 106. Los alumnos no oficiales serán examinados por un Tribunal compuesto de tres individuos, nombrados libremente por el Director, entre los Profesores del Conservatorio ó entre personas competentes ajenas al mismo.

Los tres Jueces tendrán voz y voto, actuando de Presidente el de más edad y de Secretario el más joven.

Art. 107. Los alumnos de años anteriores, al final de carrera en las enseñanzas instrumentales y de Canto, presentarán una lista, visada por el Profesor con quien hubiesen estudiado, comprensiva de los ejercicios, estudios y obras que hayan trabajado durante el curso.

Dicha lista estará numerada y el examen se verificará por bolas, sacando el alumno dos á la suerte y ejecutando otra obra á su libre elección.

El Tribunal, al calificar, tendrá especialmente en cuenta el número de obras presentadas por el alumno y la dificultad de ellas dentro del grado de la enseñanza á que el curso corresponda.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá hacer ejecutar al alumno alguna ó algunas obras más elegidas por el Tribunal.

Art. 108. Los alumnos no oficiales de Solfeo repentizarán, como ejercicio de examen, una pieza manuscrita preparada por el Tribunal.

Los de Armonía, Contrapunto, Fuga y Composición presentarán todos los trabajos que hubiesen hecho durante el curso, con las correcciones del Profesor, y el examen consistirá en la realización de un trabajo preparado por el Tribunal.

Los de Declamación y los que no estén sujetos á programa determinado practicarán los ejercicios en la forma que el Tribunal indique.

Art. 109. Los alumnos no oficiales, al examinarse del quinto año de cualquier enseñanza instrumental, necesitan haber aprobado los cuatro primeros años de Piano, no pudiendo verificar el examen del quinto año del instrumento que estudian sin haber aprobado el estudio accesorio de dicho cuarto año de Piano. En la misma forma deberán aprobar el curso breve de Armonía y la Estética é Historia de la Música, como requisito previo para examinarse del último año de carrera.

Art. 110. Igualmente están obligados antes de examinarse del último año de cualquier asignatura á tomar parte, durante un año por lo menos, en alguna Sociedad coral y en alguna orquesta, y en caso de que por imposibilidad de cualquiera especie no les hubiere sido posible, á asistir, al menos durante un mes, á estas clases especiales en el Conservatorio.

En este último caso, el certificado de suficiencia será expedido, si á ello hubiere lugar, por el Profesor del Conservatorio.

Art. 111. Los alumnos no oficiales abonarán derechos de matrícula y de examen por las asignaturas accesorias que tuvieren que aprobar en el Conservatorio.

Art. 112. Los exámenes de fin de carrera se verificarán en la misma forma y ante los mismos Tribunales que los de los alumnos oficiales, teniendo igualmente opción al diploma de capacidad en la forma establecida en el art. 88.

Art. 113. Al celebrar el examen un alumno no oficial, identificará el Tribunal su firma con la de la instancia solicitando dicho examen.

Art. 114. Los alumnos de enseñanza no oficial que no se presenten ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior; y en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubieren examinado, ó hubiesen sido suspensos, necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos.

Art. 115. Los alumnos no oficiales podrán limitar sus matrículas y examen á la asignatura principal, sin estudiar ni examinarse de las accesorias correspondientes, pero en este caso no tendrán derecho al diploma de capacidad y sólo podrá expedirles la Secretaría certificación de haber aprobado las asiguaturas de las que hubiere sufrido examen.

Art. 116. Los alumnos oficiales podrán pasar á la enseñanza no oficial en el mismo curso, renunciando previamente á todas las matrículas oficiales en que estuvieren inscritos, excepto cuando se hallen sometidos á un Consejo de Disciplina, estén sufriendo pena impuesta por éste ó hayan perdido el derecho á examinarse en el mes de Junio por faltas de asistencia á las clases ó por alguna otra razón. En estos casos no se autorizará el pase á la enseñanza no oficial.

Los exámenes verificados contra lo dispuesto en este artículo serán nulos.

Art. 117. Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas aprobadas en la no oficial, revalidadas académicamente, es preciso sujetarse á los períodos de matrícula designados para aquélla, á fin de que en un mismo curso no puedan nunca mezclarse ambos sistemas docentes, el oficial y el no oficial.

Sin embargo, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen por enseñanza oficial y no oficial en un mismo curso académico en asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección.

No podrán admitirse alumnos oficiales en las enseñanzas superiores de Piano y Violín, sino en virtud de la oposición que determina el art. 64.

Art. 118. Se archivarán en la Secretaría todos los documentos referentes á los alumnos no oficiales, llevándose además un libro, foliado y sellado en todas sus páginas, para registrar, bajo numeración correlativa, el nombre, apellidos, edad y naturaleza de los alumnos, fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

Art. 119. En los certificados, en las hojas académicas y en los diplomas que se expidan por la Secretaría se hará constar el carácter oficial ó libre de los estudios á que se refieran.

TÍTULO QUINTO

Juntas y Comisiones.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

Art. 120. Constituyen el Claustro de Profesores del Conservatorio todos los Profesores numerarios y de enseñanza preparatoria, y los internos, convocados y presididos por el Director.

Los Profesores numerarios tendrán voz y voto y los restantes sólo tendrán voz. Actuará de Secretario el que lo sea del Conservatorio.

Art. 121. El Claustro se reunirá durante el curso siempre que lo crea conveniente el Director ó lo pidan tres Profesores. La convocatoria se hará por el Secretario, expresando el objeto del Claustro.

Art. 122. Se declarará constituído el Claustro cuando concurrieren á él la mitad de los que pueden votar en el mismo.

El Presidente dirigirá las discusiones, no pudiendo ningún Profesor usar de la palabra sin que le sea concedida. El Director podrá declarar suficientemente discutido un punto, si la discusión se prolongase excesivamente, y proceder á la votación ó á lo que hubiere lugar.

Si á la primera convocatoria no concurriese número suficiente de Profesores para celebrar Claustro, se convocará por segunda vez, y se celebrará sea cualquiera el número de asistentes.

Art. 123. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, decidirá el del Director.

Ningún votante podrá abstenerse de emitir su voto, pero sí salvarlo en el acta y razonarlo.

Las votaciones se harán siguiendo el orden de menor antigüedad y serán nominales cuando lo pidan tres votantes ó cuando lo indique el Director.

Art. 124. Cuando un Vocal no pueda asistir al Claustro, podrá delegar por escrito en uno de los que asistan para que lo represente y emita su voto.

Art. 125. Son atribuciones del Claustro de Profesores:

1.º La formación de los presupuestos del Conservatorio para someterlos á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º La aprobación de las cuentas que no exigen la aprobación de una Autoridad superior.

3.º Vigilar los métodos de enseñanza y proponer al Director las mejoras de que sean susceptibles y las reformas que la experiencia haya acreditado como útiles y necesarias.

4.º Proponer á la Superioridad los individuos que deban ser nombrados en las interinidades de las clases, los empleados técnicos y cuantos nombramientos deban hacerse por su propuesta.

5.º Proponer á la Superioridad la creación ó la supresión de Cátedras, con arreglo á las necesidades de la enseñanza.

6.º Emitir los dictámenes que le pida la Superioridad y resolver sobre los casos dudosos que se ofrezcan referentes á los alumnos y á la enseñanza, á consulta del Director.

7.º Informar en cualquier otro asunto de administración y gobierno que le sea sometido por el Director.

8.º Actuar como Consejo de Disciplina.

9.º Desempeñar cuantas funciones se le encomienden por este Decreto ó por disposiciones especiales.

Art. 126. Corresponde al Secretario extender las actas del Claustro y los informes y comunicaciones que exija el cumplimiento de sus acuerdos.

En las actas se anotarán al margen los nombres de los Vocales que hubiesen asistido, y después de aprobada cada una de ellas, se extenderá en un libro firmado por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Art. 127. Compondrán el Consejo de Disciplina del Conservatorio, el Director, que será su Presidente, y los Profesores, con los mismos derechos que en el Claustro.

Este Consejo entenderá de las faltas cometidas por todos los individuos del Establecimiento, reuniéndose cuando haya motivo para ello y sea convocado por el Director. Actuará como Secretario el que lo sea del Conservatorio.

Art. 128. El juicio del Consejo de Disciplina será verbal y sumario, procurando resolver definitivamente el mismo día lo que se someta á su conocimiento.

Procederá por este orden: enterarse del hecho de que se trata; decidir si es de su competencia; examinar antecedentes y testigos para poner en claro la verdad; oir al acusado, á quien se citará previamente, y pronunciar el correspondiente fallo.

Si dejare de comparecer el acusado por su libre voluntad, resolverá el Consejo, reputando esta falta como circunstancia agravante.

Art. 129. Cuando un Profesor ofendiera ó injuriase á otro, desobedeciera ó faltara al respecto al Director, éste podrá suspenderle provisionalmente en sus funciones, citando al Consejo de Disciplina dentro del tercer día, para que entienda del hecho. Se considerará como agravante el cometer la falta por medio de la Prensa.

El fallo que dicte el Consejo será ejecutivo, á no ser que juzgue que debe imponerse la pena de suspensión de empleo por más de tres meses, ó la separación. En estos casos el Director remitirá el expediente á la Superioridad para que decida, en vista de las razones que por escrito alegue el interesado.

Art. 130. Las faltas que cometa el personal subalterno del Conservatorio serán corregidas:

1.º Con reprensión.
2.º Con privación de cinco á quince días de haber.
3.º Con suspensión temporal de empleo, desde uno á seis meses.
4.º Con expulsión del servicio del Conservatorio.

Podrán imponer el primer castigo el Director y los Profesores; el segundo, sólo podrá imponerlo el Director; el tercero, el Consejo de Disciplina, y el cuarto, la Superioridad, á propuesta del mismo Consejo.

Art. 131. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo establecido en este Decreto.

Lo que no estuviese expresamente previsto en él, se regirá por la legislación de Institutos.

Art. 132. Este Decreto comenzará á regir desde 1.º de Octubre próximo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La enseñanza actual de Tromba y Cornetín cambiará su nombre por el de Trompeta, para simplificar su nombre y acomodarlo á lo preceptuado en el Diccionario de la Academia.

La enseñanza de Conjunto vocal é instrumental se divide en dos: una de Conjunto instrumental, á cargo del Profesor que actualmente la desempeña, y otra de Conjunto vocal, que será provista en la forma que determinan los artículos siguientes.

La actual clase de Violín tomará el nombre de Violín y perfeccionamiento de Viola.

2.ª Las clases de Historia del Teatro y Poesía y Literatura dramática se refunden en una sola, con el título de Historia de la Literatura dramática, en dos cursos, accesoria de los años primero y segundo de Declamación práctica.

3.ª Las disposiciones relativas á las clases de Cojunto coral, Estética é Historia de la Música, Música de Cámara y Esgrima no comenzarán á regir hasta que dichas clases hayan sido provistas, así como las que se refieran á la alteración de la plantilla del personal administrativo.

4.ª Los Profesores numerarios de Solfeo continuarán, como hasta aquí, desempeñando sus clases; pero á medida que vayan vacando las hoy existentes, irán creándose las de Conjunto coral, Música de Cámara y Estética é Historia de la Música, ó aplicando el sueldo de las suprimidas á la creación de asignaturas de Solfeo, con Profesores de enseñanza elemental.

La amortización de las clases de Solfeo se verificará por el siguiente orden: la primera vacante se convertirá en la clase de Conjunto coral; la tercera, en la de Estética é Historia de la Música, y la quinta, en la de Música de Cámara, si antes no se hubieren provisto estas clases en otra forma. Las vacantes segunda y cuarta se desdoblarán en asignaturas de Solfeo, servidas por Profesores de enseñanza elemental, haciendo de cada una de las actuales dos de las establecidas por este Decreto.

5.ª El estudio de las asignaturas accesorias en los alumnos que ya tuvieren aprobados alguno ó algunos años de enseñanza en el Conservatorio sólo será obligatorio para los alumnos y las enseñanzas que determine el Director, el cual resolverá también cuantas dudas de carácter interior surjan en la aplicación de este Decreto, sometiendo á la resolución del Ministerio las dudas ó dificultades de carácter orgánico. También podrá suspender el Director la aplicación por este primer curso de aquellas disposiciones cuyo cumplimiento ofreciese grandes dificultades.

6.ª La admisión de alumnos en las clases superiores de Piano y Violín se limitará á cinco alumnos por cada clase cada curso, mientras sigan cursando como alumnos oficiales los actualmente matriculados en la enseñanza superior, y á estos alumnos que ingresen ahora dedicará el Profesor respectivo dos días de clase por semana. Para hacer eficaz la lección reglamentaria en las clases superiores que cuenten con muchos alumnos, tomará el Director las medidas que estime conveniente.

7.ª Durante el próximo curso y antes de que termine el mes de Mayo se revisarán los programas de todas las enseñanzas del Conservatorio, para que dentro de un solo tipo de unidad didáctica se especifiquen en cada asignatura y cada año los conocimientos que cada curso comprende, las obras cuyo estudio es obligatorio y las demás que el alumno puede estudiar ó el Profesor elegir, según las condiciones del discípulo y lo que exija su disposición especial.

8.ª No se extenderá el diploma de capacidad á los alumnos que terminen su carrera sin haber aprobado las asignaturas accesorias de su asignatura, expidiéndoseles sólo el certificado que actualmente se extiende para acreditar la terminación de la carrern.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 14.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 7 de Julio último ordena en su art. 14 que se publique un Reglamento orgánico para la debida aplicación, aclaración y desarrollo de las disposiciones que aquél contiene. Necesidad es ésta que siempre ocurre cuando se modifica hondamente el régimen de la enseñanza en cualquiera de sus funciones ó servicios; pero mayor en este caso, por la exigencia de hermanar bases que responden dentro del mismo Real decreto á situaciones diferentes en el Magisterio, que es preciso atender á la vez y del modo más claro y conciliador posible, para que no engendren confusiones ó conflictos, y por la conveniencia de ajustar las nuevas reglas á principios generales que, como el del Escalafón general del Magisterio, están ya reconocidos en la legislación y requeridos por la opinión pública.

En efecto, la reforma planteada en el Real decreto citado, así como en los dos anteriores de 25 de Febrero último, implica un cambio radical y profundísimo en la provisión de Escuelas y en la vida del Maestro público. Hasta ahora todo ascenso significaba un traslado necesario de localidad, y esto producía una constante variación en el personal, que sin disputa constituía una de las causas más decisivas del atraso de la enseñanza, de las largas interinidades, del desafecto de muchos pueblos á la Escuela pública y de la situación angustiosa y precaria del Maestro, como que casi siempre el modestísimo ascenso de 275 pesetas anuales le obligaba á un traslado que supo-

nía disolución y abandono de un hogar y gastos de transportes y mudanzas muy superiores á la cuantía del ascenso en varios años. Con el ascenso por Escalafón en la misma plaza desaparecerán todos estos graves males.

Mantiene, no obstante, la reforma el traslado quizá con más amplitud que hasta el presente, porque es justo, después del régimen actual, cuando tantos Maestros han cambiado de residencia forzados por la necesidad del ascenso, se den ciertas facilidades para que cada Profesor pueda servir donde le llamen sus afectos ó conveniencias lícitas.

El ascenso se divide en dos clases ó formas: una es para la antigüedad estricta, y otra para el mayor esfuerzo desarrollado en la Escuela, que es donde se revela y conoce al buen Maestro. Este concurso ha sido para el Ministro que suscribe objeto de larga meditación, antes y después del Decreto de 7 de Julio, habiendo podido adquirir, después de un profundo y concienzudo estudio del asunto, el convencimiento de que nadie puede fundamentalmente combatirle. No cabe argüir contra este sistema, que se presta al abuso y al favor, porque ese argumento carece en absoluto de solidez si se examinan bien los trámites y garantías que se proponen en el Reglamento siguiente. La calificación ha de hacerla un Tribunal formado exclusivamente de personal técnico y designado con las mismas garantías de competencia pedagógica y de autonomía para juzgar que los Tribunales de oposición. Podría, quizá, alguno replicar que los trabajos escritos de los alumnos no representan todo el resultado escolar, y que esos trabajos se prestan, quizá, á conatos de suplantación. Pero también el temor sería infundado, porque antes de la calificación definitiva ha de preceder una visita de inspección que servirá para aquilatar bien los trabajos escritos presentados, y para examinar á los niños y apreciar el resultado del trabajo escolar en las demás manifestaciones. Y para mayor garantía todavía, se exige al Maestro un ejercicio escrito que no es inferior por la materia y por las circunstancias de que se le rodea á los que se practican en las oposiciones. De éstas son todavía partidarios, por causas y motivos que no son del caso, algunos elementos del Profesorado; pero si miran desapasionadamente las cosas, habrán de convenir en que el sistema preconizado en el Reglamento que sigue, tiene, como las oposiciones, un ejercicio escrito, y en los trabajos de los alumnos un ejercicio práctico de tal valor, que nunca podrán igualarlo, para conocer al verdadero Maestro, los llamados ejercicios prácticos hechos al estilo de las oposiciones antiguas. Además de estas ventajas de orden técnico, tiene el concurso de méritos en el orden profesional, la de evitar á los Maestros en propiedad los gastos más ó menos considerables de toda oposición, y la perturbación producida en la enseñanza cuando se entrega la Escuela á un sustituto para acudir el propietario á los ejercicios.

Podrá parecer á primera vista qué la tramitación es demasiado complicada y que las visitas de inspección ó no podrán hacerse ó invertirán muchísimo tiempo; pero también esto carece de fundamento. Cálculos prudentes demuestran que á este turno de méritos corresponderán en condiciones normales menos de 400 vacantes en toda España durante un año, lo cual prueba que no serán para cada Inspector más de siete visitas las que deba realizar á principios de cada curso, á fin de resolver el concurso en mucho menos tiempo del que ordinariamente tardan las oposiciones.

En cuanto á las demandas de los interinos se procura que sean atendidas en la medida de lo posible. Trátase de funcionarios que han prestado servicios con la mitad del sueldo y con una promesa legal de ingreso en plazas de 500 pesetas, y parece de equidad reservarles casi lo mismo que tenían, toda vez que puede hacerse sin perjuicio para la enseñanza y sin perturbación para la reforma.

Por último, el gran progreso realizado en los dos últimos años con la formación de los Escalafones y las disposiciones de 25 de Febrero último, obligan á proseguir sin descanso la tarea de simplificar y reducir el gran número de categorías, sueldos y denominaciones distintas, y para ello se aborda la fusión de los Escalafones actuales, reduciéndolos á dos, uno de Maestros y otro de Maestras, con diez categorías distintas; número quizá excesivo aún y que habrá de reducirse cuando los recursos del Tesoro lo permitan. Esta y otras reformas contenidas en el proyecto de Reglamento han sido reiteradamente solicitadas por la opinión pública y por el Magisterio, por lo cual no parecen necesarios más amplios razonamientos.

Por último, es de consignar que el art. 73 del proyecto se funda en la indudable razón de justicia de evitar que estos funcionarios posterguen á Maestros que hoy tienen más sueldo y derechos, y que no han de lograr en el plazo de seis años la categoría que á los Auxiliares se les concede, así como también para que no se dé el caso de que Auxiliares de Escuelas Elementales que tienen un grado menos que los de las prácticas de las Graduadas, adquieran mayor antigüedad en la categoría superior que estos últimos poseen, como habría de ocurrir en poblaciones donde los que sirven en Escuelas Elementales y disfrutaban antes de 1.º de Enero del corriente año 1.375 pesetas, alcanzarían en 1.º de Enero de 1.914, 2.000, en tanto que los Auxiliares de las prácticas que tienen un grado más, porque disfrutaban 1.650, no entrarían en el percibo de las 2.000 hasta 1.º de Abril de 1914; es decir, tres meses después.

En consecuencia, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Agosto de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de provisión de Escuelas para la aplicación del Real decreto de 7 de Julio último.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

REGLAMENTO

de provisión de Escuelas para la aplicación del Real decreto de 7 de Julio último.

Art. 1.º Las Escuelas nacionales de primera enseñanza no darán en lo sucesivo derecho á sueldo alguno á los Maestros que las desempeñen, en atención á que éstos disfrutarán el que por su lugar en el Escalafón general del Magisterio les

corresponda. El percibo de retribuciones, material y demás emolumentos continuará regulado por la categoría que á la publicación de este Reglamento tuviesen las Escuelas, siempre que expresamente no se disponga otra cosa.

Art. 2.° Las Escuelas vacantes se proveerán independientemente del sueldo que disfrutaran los Maestros que las venían desempeñando, por corresponder éste á los ascensos del Escalafón, si es superior á 1.000 pesetas, y si no al ingreso en el mismo.

INGRESO

Art. 3.° El ingreso en el Magisterio público de primera enseñanza tendrá lugar, mediante oposiciones á plazas de nueva creación y á vacantes del Escalafón, con sueldo de 1.000 pesetas, sin retribuciones de ninguna clase, á excepción de la cantidad que por enseñanza de adultos ó adultas tenga asignada la Escuela que se adjudique.

Art. 4.° Circunstancialmente, ó sea hasta que se extingan los Maestros interinos y sustitutos con nombramientos hechos por Autoridad competente con anterioridad al 1.° de Julio último, podrán también ingresar, mediante concurso, en el Magisterio público dichos Maestros, de conformidad á lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 7 del expresado mes.

OPOSICIONES

Art. 5.° La oposición á vacantes de 1.000 pesetas será en turno libre ó restringido.

Las vacantes de sueldo superior á 1.000 pesetas á que den lugar las nuevas creaciones de Escuelas se proveerán siempre por oposición en turno libre.

Art. 6.° Las oposiciones en turno libre se regirán por el Reglamento de 3 de Junio de 1910, en cuanto sea aplicable.

Cuando se provean plazas de 1.000 pesetas se considerarán como si se tratara de proveer las antiguas Escuelas dotadas con 825 pesetas, á los efectos de la aplicación de dicho Reglamento; entendiéndose que los que obtengan plaza vendrán obligados á tomar posesión de las Escuelas que se les adjudique por los Rectorados, y que serán de las que existan vacantes y hayan servido para fijar el número de plazas en la convocatoria correspondiente á este turno, salvo si fueron anunciadas al concurso de traslación ó pedidas fuera de concurso, con sujeción á lo que en este Reglamento se preceptúa.

Art. 7.° La convocatoria en toda clase de oposiciones comprenderá cuantas vacantes correspondan á los respectivos turnos, ocurridas hasta el último día del mes anterior al en que hayan de publicarse los anuncios.

Art. 8.° Para ser admitido á las oposiciones de plazas dotadas con más de 1.000 pesetas, ó sea las de nueva creación, precisará el título de Maestro Superior.

Art. 9.° La oposición á plazas de 1.000 pesetas en turno restringido queda sometida á las siguientes reglas:

A) Podrán presentarse todos los Maestros que con título Elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

B) Se celebrarán en todas las capitales de provincia en la siguiente forma:

En las provincias de los Rectorados de Barcelona y Valencia harán la convocatoria las Juntas provinciales de Instrucción pública en la primera decena de Octubre, para comenzar los ejercicios en la tercera decena de dicho mes.

Las Juntas de los Rectorados de Sevilla y Granada convocarán en la tercera decena de Octubre, para comenzar en la segunda decena de Noviembre.

Las de los Rectorados de Madrid, Zaragoza y Salamanca convocarán en la segunda decena de Diciembre y comenzarán los ejercicios en la primera decena de Enero.

Y las Juntas de los Rectorados de Oviedo y Valladolid convocarán en la tercera decena de Diciembre, para comenzar en la segunda de Enero.

C) Todas estas convocatorias deberán llevar la aprobación del Rectorado respectivo.

D) Los Tribunales que han de juzgar estas oposiciones, uno de niños y otro de niñas, constarán de tres Jueces cada uno de ellos y serán nombrados por los Rectores de los Distritos.

Se compondrán estos Tribunales:

Para los de niños, del Inspector provincial de primera enseñanza, que será el Presidente, y de dos Maestros de la provincia que hubieran ingresado en el Magisterio por oposición.

Para los de niñas, una Profesora de la Escuela Normal de Maestras, que será la Presidenta, y de una Maestra y un Maestro de la provincia que hubiera ingresado en el Magisterio por oposición. En caso de no existir Escuela Normal de Maestras, será sustituída la Profesora por una Maestra de la capital que hubiera ingresado por oposición.

E) Todos los cargos de Jueces para estos Tribunales serán obligatorios, sin que quepa renunciarlos sino por enfermedad, debidamente justificada. El Presidente y los Vocales de estos Tribunales percibirán, en concepto de dietas, una cantidad fija de 10 pesetas por cada opositor que tome parte en los ejercicios, teniendo en cuenta para su distribución lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 3 de Junio de 1910.

F) Los ejercicios serán escritos y constarán de las cinco partes que dispone el art. 14 del Real decreto de 3 de Junio citado, con la modificación de que el quinto ejercicio consistirá en contestar á un tema de Ciencias ó Letras, sacado á la suerte, entre 20 que habrá redactado el Tribunal tres días antes de este ejercicio, sobre materias que se enseñen en las Escuelas de primera enseñanza.

La calificación se hará por puntos, conforme dispone el párrafo segundo del art. 19 del Real decreto antes citado.

G) Al objeto de abreviar el tiempo de permanencia de los opositores en la capital de la provincia, los ejercicios no serán leídos por sus autores, sino por el Tribunal; pero éste expondrá al público los pliegos escritos por aquéllos, que en el acto de su presentación firmará el Vocal-Secretario, rubricando el Presidente todas las páginas.

H) En igualdad de circunstancias, los Tribunales estimarán, para las propuestas, los méritos, servicios y demás antecedentes de los opositores.

I) Terminados los ejercicios y su calificación, los Tribunales remitirán los expedientes con las propuestas á los Rectorados respectivos, para que éstos expidan los oportunos nombramientos.

J) Los opositores podrán presentar protestas si creen lastimados sus derechos por las decisiones del Tribunal. El plazo para las protestas será el que señala el art. 24 del Real decreto de 3 de Junio de 1910.

K) Los opositores que obtuvieren plaza podrán optar por pasar á desempeñar la Escuela que al vacar motivó la oposición en este turno y que el Tribunal les adjudique, ó continuar en la que servían al practicar los ejercicios, con el nuevo sueldo, á cuyo efecto presentarán instancia en el Rectorado en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que el Tribunal eleve la propuesta, pues de no hacerlo así, se entenderá que aceptan el cambio de Escuela y vendrán obligados á posesionarse de ella dentro del plazo reglamentario, sin cuyo requisito serán baja por renuncia en el Escalafón del Magisterio.

Art. 10. Los que obtengan por oposición libre plazas de sueldo superior á la categoría de 1.100 pesetas, por tratarse de Escuelas de nueva creación, vendrán obligados á posesionarse de las que fueron objeto de la convocatoria y que vienen á aumentar el número de Maestros del Escalafón.

CONCURSO DE INTERINOS

Art. 11. El concurso de ingreso para los Maestros interinos se verificará en la forma prevenida en los artículos 35 y siguientes del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y disposiciones complementarias, en lo que no modifiquen los siguientes artículos.

Art. 12. Sólo serán admitidos á este concurso los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías interinamente, ó sustituciones, con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.° de Julio próximo pasado.

Art. 13. La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituto, pudiendo en igualdad de condiciones aplicarse los demás conceptos señalados en el art. 39 del Reglamento antes citado.

Art. 14. Este concurso se llamará de ingreso de interinos y desaparecerá cuando no existan aspirantes nombrados antes de la fecha indicada.

Art. 15. Mientras subsista este concurso se destinará al mismo, en cada Rectorado, el 12 por 100 de todas las vacantes á que se refieren los artículos 1.° y 2.° del Real decreto de 7 de Julio último, quedando un 22 por 100 para cada uno de los otros cuatro turnos señalados en el 2.°. Cuando el concurso de interinos pueda suprimirse, se distribuirá el total de las vacantes por cuartas partes hasta la desaparición de los Maestros de 500 y 625 pesetas, que permitirá la provisión por oposición de todas las plazas.

Art. 16. Las vacantes en el concurso de interinos se anunciarán y proveerán con el sueldo de 500 pesetas y demás condiciones que hoy tienen, destinándolas á las Escuelas que de esta clase existan vacantes y correspondan á dicho turno.

La lista general de dichas Escuelas vacantes se reservará hasta el momento de la publicación de las dos convocatorias anuales.

Art. 17. Los Maestros nombrados por este turno podrán después ascender en las condiciones que marca el art. 13 del Real decreto de 7 de Julio último.

CONCURSO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS POR TRASLACIÓN

Art. 18. Todos los años, y precisamente durante el mes de Enero, se convocarán á concurso de provisión por traslación, las Escuelas que estén vacantes el último día del mes anterior y no sean de las que, á la fecha de este Reglamento, tienen la dotación de 500 y 625 pesetas, cuya provisión está regulada por la Real orden de 31 de Marzo último, ínterin existan Maestros con dichos sueldos.

Art. 19. Este concurso se anunciará por término de veinte días por la Dirección general de primera enseñanza, ateniéndose á las siguientes reglas:

Cuando se trate de proveer las Direcciones de Escuelas Graduadas creadas por Reales órdenes, ó las Regencias de las prácticas agregadas á las Normales que igualmente son Direcciones de Graduadas, podrán solicitarlas por traslación los que ya desempeñan iguales cargos en otras localidades y los que teniendo el título de Maestro Normal ó Superior, con arreglo al plan de estudios de 1901, reunan las condiciones que determina el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, ó las de haber desempeñado durante tres años el cargo de Maestro de Sección de Graduadas, haber ingresado en el Magisterio por oposición y tener en el Escalafón categoría superior á la de los Maestros de Sección en la Graduada cuya Dirección se provee. De no haber solicitantes para estas plazas de Directores con las condiciones anteriormente expuestas, se proveerán mediante oposición restringida entre Maestros que con título Superior figuren en el Escalafón con categoría igual ó superior á la que tengan los Maestros de Sección en la Escuela cuya Dirección trate de proveerse.

Cuando se trate de proveer Escuelas establecidas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 almas, podrán solicitar el traslado los Maestros que figuren en las nueve primeras categorías del Escalafón y tengan título Superior.

Para cubrir las vacantes en los demás pueblos, serán admitidos al concurso de traslación todos los Maestros que figuren en el Escalafón general del Magisterio como propietarios y posean el título de Maestro Elemental.

Art. 20. Los aspirantes á traslación en Escuelas que no sean de las que actualmente tienen dotación de 500 y 625 pesetas, las cuales se rigen por otra disposición, dirigirán sus instancias á los Rectorados respectivos por conducto de las Juntas provinciales, consignando en el margen izquierdo de aquélla la categoría y número que tengan en el último Escalafón publicado, y debajo, en el mismo margen, las vacantes que pretenden, por el orden con que las prefieren. Las Juntas provinciales, pasado el plazo de la convocatoria, no admitirán instancias, y conforme las vayan recibiendo, y comprobando la exactitud de las referencias al Escalafón que consignan los aspirantes, las remitirán al Rectorado al objeto de abreviar en lo posible este concurso general.

Art. 21. Para la adjudicación de vacantes se atenderá exclusivamente al lugar que ocupen los solicitantes en el Escalafón general del Magisterio, siendo preferidos los de mayor categoría, y dentro de ella el que ocupe el número más bajo.

Art. 22. Los Rectorados formularán propuesta, conforme á lo prevenido en los artículos anteriores, y la remitirán á la Dirección general de primera enseñanza con los expedientes de los interesados.

Art. 23. La Dirección general de primera enseñanza refundirá, para evitar duplicidad de nombramientos, todas las propuestas en una sola general, y una vez publicada ésta en la *Gaceta de Madrid* y transcurridos quince días del plazo para reclamaciones, resolverá éstas, si las hubiere, y expedirá los nombramientos.

Art. 24. Con objeto de que estos concursos se ultimen en plazo breve, quedan prohibidos en absoluto segundos nombramientos por resultas.

Art. 25. Las Escuelas obtenidas por virtud de los concursos de traslación no podrán renunciarse, perdiendo los nombrados, en caso de no tomar posesión, el lugar que ocupen en el Escalafón general y siendo baja, por tanto, en el Magisterio por renuncia.

Art. 26. Teniendo el sueldo de los Maestros carácter personal, y no dependiendo de la Escuela que sirvan, sino del lugar que ocupen en el Escalafón general del Magisterio, el hecho de obtener un Maestro por traslación una Escuela, no le da derecho al aumento del sueldo que él venga disfrutando por dicho Escalafón, ni á reclamar mayor cantidad por retribuciones y material de enseñanza que las que la Escuela tuviera ya asignadas al ocurrir la vacante.

PROVISIÓN DE PLAZAS DEL ESCALAFÓN POR ASCENSO Y REINGRESO

Art. 27. Regulado por el concurso de traslación la provisión de Escuelas, todo el procedimiento de ascenso determinado en el Real decreto de 7 de Julio de este año refiérese de un modo exclusivo al ascenso á plazas vacantes en el Escalafón general del Magisterio, dividiéndose en tres turnos:

1.º El de antigüedad.
2.º El de méritos, y
3.º El de reingreso en el Magisterio, por tener derecho á volver á la enseñanza en virtud de disposiciones legales.

Art. 28. Los ascensos por antigüedad se otorgarán en los meses de Abril y Octubre, sin previa petición de los interesados, adjudicándose á este turno la mitad de las vacantes de sueldo superior á 1.100 pesetas, ínterin no existan Maestros de 1.000 en condiciones para el ascenso y sin que los aumentos obtenidos impliquen cambio alguno de residencia ni de Escuela.

La Sección correspondiente de la Dirección general de primera enseñanza dará cuenta á la Comisión del Escalafón general del Magisterio del número exacto de plazas que resulten vacantes y correspondan al turno de antigüedad, y ésta, en vista de los datos correspondientes, proporcionará á la Sección la lista de Maestros á quienes corresponda ascender, para la expedición de los oportunos títulos administrativos.

Art. 29. En el turno de antigüedad á plazas de 1.000 pesetas ascenderán sólo los Maestros de sueldo de 625 hasta la extinción de esta categoría. Cuando llegue este caso se ascenderá en iguales condiciones á los de 500.

Art. 30. La convocatoria para el ascenso por méritos se publicará en la *Gaceta de Madrid* en el mes de Julio de cada año, por la Dirección general de primera enseñanza, y comprenderá el 25 por 100 de las vacantes de cada una de las categorías del Escalafón.

Art. 31. Podrán solicitar en cada categoría los Maestros que figuren en la inmediata inferior, si no están incapacitados para ello por tener derechos limitados, y dirigirán sus instancias, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta*, á los Rectorados de que dependan por la Escuela que sirvan.

Art. 32. Las instancias habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Trabajos realizados por todos los alumnos (ó cuando menos, uno por cada materia y mes) durante el año escolar y á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 7 de Julio último, ordenados por materias y fechas. En todos los trabajos se hará constar el nombre y la edad del alumno, así como su promedio de asistencia en el mes anterior.

b) La *Memoria* que el Maestro haya redactado á fin de curso para el acto de los exámenes, según el art. 22 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

c) Resumen mensual de matrícula y asistencia escolar durante el mismo curso.

d) Todos los documentos que el aspirante quiera acompañar, justificativos de servicios y méritos especiales de los que se expresan en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Julio último.

e) Hoja de méritos y servicios del aspirante, certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, con arreglo á los antecedentes que resulten de su expediente personal.

Art. 33. Las Comisiones calificadoras que establece el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Julio ya citado, tendrán el carácter de Tribunales técnicos, y cuando reciban los expedientes de los aspirantes, procederán como sigue:

a) Clasificarán los expedientes de los aspirantes por las distintas categorías del Escalafón que hayan de proveerse.

b) Estudiarán los trabajos ejecutados por los alumnos de cada Escuela, procurando apartar todo lo que sea aparatoso y convencional, para deducir, en cuanto sea posible, de esos trabajos, el verdadero mérito educativo del Maestro, que se revela, más aún que en ciertos resultados, á veces desproporcionados con la edad, en los métodos seguidos y en los progresos graduados de los alumnos.

c) Una vez hecho el estudio precedente, las Comisiones separarán los trabajos de mayor mérito en número igual al de vacantes que en cada categoría del Escalafón hayan de proveerse, considerando como méritos preferentes los trabajos á que se refiere el apartado *a)* del artículo anterior. Las Comisiones podrán designar menor número, y aun declarar sin condiciones á los que á su juicio no reunan por sus trabajos méritos suficientes.

d) Las Comisiones formarán listas de los Maestros elegidos y de su residencia, y el Inspector del Distrito, Vocal de esas Comisiones, pasará relaciones parciales á los Inspectores de provincia ó de zona donde sirvan los aspirantes para que, en el menor plazo posible, y con carácter de urgencia, y teniendo en cuenta lo que sobre preferencia de méritos se dice en el apartato *c)* de este artículo, giren visita á las Escuelas correspondientes. En esta visita, los alumnos ejecutarán á presencia del Inspector trabajos análogos á los presentados por los aspirantes, procurando que asista el mayor número posible de los alumnos del año precedente, aunque alguno haya dejado la Escuela. Además, el Maestro redactará ante el Inspector, en un

plazo de cuatro horas, un trabajo escrito sobre Metodología y organización escolar, exponiendo la que tenga establecida en su Escuela, las razones técnicas en que la funda, los inconvenientes con que tropieza, los medios de fomentar la enseñanza dadas las costumbres especiales de la localidad y de la región, etcétera, etc. El Inspector podrá interrogar á los alumnos hasta formar idea completa de su adelanto, y redactará un informe razonado de la Escuela y de los méritos profesionales del Maestro, que remitirá á la Comisión del Distrito juntamente con los trabajos ejecutados á su presencia por el Maestro y los alumnos.

e) Recibidos estos trabajos é informes, la Comisión se reunirá inmediatamente y procederá á rectificar la propuesta primera, si á ello hubiere lugar, ó á ratificarla. Para determinar el lugar de preferencia de los aspirantes en cada lista se tendrán en cuenta los demás méritos que se establecen en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Julio último.

Las propuestas, una vez ultimadas, se remitirán juntamente con los trabajos y méritos á la Dirección general de primera enseñanza.

Art. 34. La Dirección general de primera enseñanza, una vez que haya recibido todas las propuestas, reunirá el Jurado que se establece en el art. 9.º del Real decreto de 7 de Julio, tantas veces citado, el cual Jurado examinará las propuestas formuladas por las Comisiones de Distrito universitario y las refundirá en una sola propuesta para cada vacante de las distintas categorías del Escalafón.

Las propuestas de plazas de 1.000 pesetas las remitirá el Jurado, por conducto de la Dirección general, á los Rectorados á que pertenezcan los Maestros propuestos, para que los Rectores expidan los oportunos nombramientos.

Las propuestas para vacantes de sueldo superior á 1.000 pesetas las elevará al señor Ministro de Instrucción pública para que ordene la expedición de los correspondientes títulos administrativos y la inserción en la *Gaceta de Madrid* de los méritos de los Maestros propuestos.

El orden con que figuren en la lista los Maestros propuestos para cada categoría será también el que guarden, una vez nombrados, en el Escalafón general del Magisterio.

El mismo Jurado á que se refiere este artículo se encargará de organizar la Exposición escolar prescrita en el art. 11 del Real decreto de 7 de Julio, y podrá proponer además las reformas que en la tramitación de este concurso aconseje la experiencia, como, igualmente, las correcciones disciplinarias á que pudieran hacerse acreedores los Maestros que cometieren faltas manifiestas, por inexactitudes ó alteraciones de la verdad, en los trabajos escolares presentados.

Art. 35. Las Comisiones de Distrito, consideradas como Tribunales de oposición, percibirán, en concepto de dietas, 25 pesetas por cada aspirante que hayan calificado, á tenor de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 3 de Junio de 1910.

Art. 36. Todos los años, en los meses de Mayo y Noviembre, se anunciarán en la *Gaceta* las plazas que en cada categoría existan vacantes en el Escalafón y que corresponde proveer entre los que tienen derecho al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, con arreglo á las disposiciones vigentes. Corresponde á este turno el 25 por 100 de las vacantes de categoría superior á 625, mientras exista esta última.

Art. 37. El plazo para presentar instancias los interesados, con los documentos justificativos de su derecho, en la Dirección general de primera enseñanza, será el de veinte días.

Art. 38. A este concurso podrán presentarse los Profesores de Escuela Normal, los Inspectores provinciales y de zona de primera enseñanza á quienes reconoce derecho á pasar á Escuelas públicas el art. 16 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, y en iguales condiciones también podrán presentarse los Jefes de las Secciones de Instrucción pública, siempre que reunieran á su ingreso en el expresado cargo las exigidas por la ley de 23 de Julio de 1895. Unos y otros ingresarán en el Escalafón en la categoría inmediata inferior al sueldo que disfruten en sus actuales plazas.

También serán admitidos á este concurso los comprendidos en el art. 17 del Reglamento de 15 de Abril antes citado, pudiendo aspirar á plazas de igual sueldo que las que hubieren disfrutado.

Art. 39. El orden de preferencia en este concurso será la mayor antigüedad de servicios prestados en la Administración los Inspectores y Jefes de Sección, y en la enseñanza todos los demás.

Art. 40. Ultimadas las propuestas por la Dirección general, se publicarán en la *Gaceta*, dando un plazo de quince días para reclamaciones, terminado el cual se remitirán al Rectorado las que correspondan á nombramientos de 1.000 pesetas, y en los demás procederá la Dirección á expedir los oportunos títulos administrativos.

Art. 41. Los que tengan derecho á reingresar en el Magisterio en plazas de 500 y 625 pesetas, mientras éstas existan, podrán solicitarlas de los Rectorados, entre las que correspondan al turno de oposición libre, antes de que se anuncien las oposiciones.

Art. 42. Los que obtengan plazas del Escalafón por virtud de lo dispuesto en el art. 36 de este Reglamento serán destinados á las Escuelas que existan vacantes y no hayan sido anunciadas al concurso de traslación, teniendo presente al hacer la designación lo preceptuado en el art. 18.

Art. 43. Las plazas que no sean provistas por falta de solicitantes con derecho al reingreso en el Magisterio, se agregarán al turno de antigüedad.

PERMUTAS Y PETICIONES DE ESCUELA FUERA DE CONCURSO DE TRASLACIÓN

Art. 44. Podrán autorizarse permutas de Escuelas entre Maestros que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Que figuren en la misma categoría del Escalafón general del Magisterio.

2.ª Que ninguno de los permutantes cuente más de cincuenta y ocho años de edad.

3.ª Que no esté sujeto ninguno de los solicitantes á expediente gubernativo.

4.ª Que no hayan obtenido permuta en los cinco años anteriores.

Art. 45. Los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso de traslación, con ocasión de vacante no anunciada, á la Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón ó el solicitante en la inmediata superior; no pudiendo hacer uso de este derecho más que una sola vez un solo cónyuge, y quedando suprimida la preferencia que tenían con anterioridad en las traslaciones.

GENERALES

Art. 46. Los nombramientos de sueldos de 1.500 ó más pesetas se acordarán de Real orden. Los de sueldo que exceda de 1.000, sin llegar á 1.500, serán de competencia de la Dirección general de primera enseñanza; los de 1.000, los acordarán los Rectores por delegación de la Dirección general, y seguirán siendo de su competencia los de sueldos inferiores, mientras subsistan.

Art. 47. Los Maestros que por virtud de resolución de la Administración en reclamaciones formuladas ó errores cometidos, que no sean por culpa de los interesados, cesen en sus Escuelas y dejen de percibir haberes correspondientes á su categoría, podrán pedir, con ocasión de vacantes, plazas del Escalafón que sean del turno de reingreso, que no hayan sido anunciadas y que tengan el mismo sueldo que legalmente disfrutaron antes del cese.

En las mismas condiciones podrán solicitar plazas los Maestros á quienes se les hubiera impuesto la pena de suspensión por tiempo determinado y la hubieren cumplido.

Art. 48. Los Maestros que por declaración judicial ó gubernativa fueran separados de sus cargos y después obtuvieran rehabilitación y se declarara su inocencia, podrán igualmente solicitar plazas de la categoría á que tuvieran derecho, en la misma forma que los comprendidos en el artículo anterior.

Art. 49. Á los Maestros que por virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores obtuvieren plazas del Escalafón, se les destinará á las Escuelas que estén vacantes y no hayan sido anunciadas á traslación; á cuyo efecto la Comisión del Escalafón verificará un sorteo de entre las que por la dotación que con anterioridad á este Reglamento tenían les hubiera correspondido, de no haberse variado el procedimiento de provisión.

Art. 50. Las vacantes del Escalafón con 1.100 pesetas, que han de proveerse por ascenso, sin retribuciones, ínterin no existan Maestros con sueldo de 1.000 pesetas, se destinarán al ascenso de los de 825 á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 7 de Julio último.

Las vacantes de 825 pesetas se considerarán como de 1.100, en iguales condiciones.

Art. 51. Toda vacante de plazas del Escalafón que en cualquiera de los turnos á que se anuncie quede sin proveer, y las que dejen los Maestros que en oposición restringida opten por las plazas que desempeñan, se considerarán como nuevas vacantes, al efecto de incluirlas en las respectivas listas para provisión, sin que, por lo tanto, se entienda que han consumido turno alguno.

Se exceptúan de esta regla las correspondientes al turno de reingreso, respecto de las cuales se determina en el art. 43 lo procedente.

Art. 52. Contra las resoluciones de los Rectorados podrá entablarse, por conducto de los mismos, recurso de alzada ante la Dirección general de primera enseñanza, en el término

de quince días, exceptuándose la calificación en el concurso de méritos, que no podrá recurrirse. Los acuerdos de la Dirección también podrán recurrirse, con la misma excepción, en el plazo de quince días, para superior resolución, á la que precederá el informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 53. Las plazas de Maestro de Sección de Escuelas Graduadas que se hallen desempeñadas interinamente, se proveerán en la primera convocatoria de oposición á turno libre, por tratarse de plazas de nueva creación.

Art. 54. Las Escuelas de asistencia mixta se proveerán como si fuesen de niños, si la última vez estuvieron servidas por Maestro, y como de niñas en caso contrario.

Art. 55. Las Juntas provinciales remitirán á los Rectorados y Dirección general de primera enseñanza, en los plazos que se les señale, las listas de vacantes de Escuelas y sueldos para su provisión en el turno que corresponda, teniendo este servicio carácter de urgente. Cualquiera falta no justificada en él será motivo bastante para formar expediente gubernativo á los Jefes de las Secciones de Instrucción pública.

Art. 56. Queda prohibido el reconocimiento de cualquier derecho que no esté consignado en este Reglamento ó en el Real decreto de 7 de Julio último.

Art. 57. No dependiendo el sueldo de los Maestros de las poblaciones en que sirvan, por tener carácter personal, quedan suprimidos los ascensos ó aumentos de sueldo por el Censo de población, por agregación de núcleos ó por cualquier otro pretendido derecho que no sea la antigüedad absoluta en el Escalafón general del Magisterio, ó el concurso de méritos á que se refiere este Reglamento.

Art. 58. Las Escuelas sostenidas con fondos de obras pías ó de fundaciones benéficas se considerarán divididas en dos grupos:

a) Escuelas sometidas á las disposiciones generales.

b) Escuelas sujetas á cláusulas fundacionales especiales.

Las primeras se acomodarán en su provisión al régimen de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria.

Las segundas se ajustarán á lo establecido en las disposiciones de la fundación.

Art. 59. Los Maestros que por ascenso, en virtud de los artículos 7.º y 13 del Real decreto de 7 de Julio, lleguen á la categoría de 1.100 pesetas, quedarán en ella con derechos limitados, sin que puedan volver á ascender por antigüedad ni por méritos.

Art. 60. Queda suprimido el turno de libre elección para las Escuelas de Madrid y Barcelona.

Art. 61. Todas cuantas instancias dirijan los Maestros á la Dirección general de primera enseñanza ó al Ministerio deberán ser siempre cursadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública respectivas, sin cuyo requisito se declararán sin curso.

INTERINIDADES

Art. 62. Los actuales interinos cesarán en el percibo de los haberes que disfruten en el momento que se provean las plazas de sueldos vacantes del Escalafón con arreglo á este Reglamento.

Art. 63. A partir de esta fecha, todos los nombramientos de interinos, que serán hechos por las Juntas provinciales con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910, tendrán la dotación de 500 pesetas anuales, sea cualquiera la Escuela á que se les destine, y sin descuento alguno ni derecho á retribuciones ni á ningún otro emolumento que no sea la casa y gratificación de adultos.

Art. 64. La Junta Central de Derechos pasivos percibirá, en compensación del descuento de interinos y de vacantes, todas las cantidades que, correspondiendo á los Maestros por sueldos y retribuciones, de estar completa la plantilla del personal, no se les hubieran satisfecho.

TRANSITORIAS

Art. 65. Los Maestros que habiendo disfrutado sueldo de 825 pesetas por oposición, se hallen desempeñando Escuelas de inferior dotación y en comisión, podrán optar entre hacer uso, antes del 30 de Octubre próximo del derecho que les concede la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último, ó continuar, si lo solicitan, en la Escuela que desempeñan, con el sueldo de 1.000 pesetas y en las condiciones señaladas en el párrafo primero del art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último.

Art. 66. En las vacantes que hayan sido anunciadas, continuará la tramitación por la legislación anterior, hasta que se provean en propiedad. Á las que quedaran desiertas, se las aplicarán las prescripciones de este Reglamento.

Art. 67. Hasta tanto que no se hayan fusionado los Escalafones actuales de Maestros Superiores, Elementales y de párvulos, no se convocarán concursos por la Dirección general, ni se acordarán ascensos en turno de antigüedad.

Art. 68. En el año actual podrá convocarse á las oposiciones en turno libre en el mes de Noviembre próximo. En lo sucesivo se hará en la fecha señalada en el Reglamento de 3 de Junio de 1910.

FUSIÓN DE ESCALAFONES

Art. 69. Para la adjudicación de las nuevas categorías del Escalafón, concedidas por el Real decreto de 25 de Febrero último, y provisión de los ascensos con sujeción á este Reglamento, se hará á la mayor brevedad posible la fusión de los Escalafones en dos solos, uno de Maestros y otro de Maestras, con sujeción á las siguientes reglas.

Art. 70. Las categorías del Escalafón general del Magisterio establecidas por el Real decreto de 7 de Enero de 1910, se modificarán, en cumplimiento de las reformas posteriores á dicha fecha, cuando se hayan terminado las rectificaciones de los Escalafones parciales de Maestros y Maestras de Escuelas Superiores, Elementales y de párvulos, correspondientes á 31 de Marzo de 1911, y así que estén concedidos los ascensos en la forma señalada por el Real decreto de 25 de Febrero último y Real orden de 31 de Marzo, complementaria del mismo. La Comisión procederá á confeccionar dos Escalafones únicos, uno para Maestros y otro para Maestras, con las siguientes categorías:

Primera, 4.000 pesetas.
Segunda, 3.500.
Tercera, 3.000.
Cuarta, 2.750.
Quinta, 2.500.
Sexta, 2.000.
Séptima, 1.650.
Octava, 1.375.
Novena, 1.100.
Décima, 1.000.

Serán incluídos en la primera categoría los Maestros que, por virtud de lo establecido en el citado Real decreto, pasen á percibir desde 1.º de Abril de 1911, el sueldo de 4.000 pesetas.

En la segunda figurarán los actuales Maestros Superiores y Elementales de Madrid, á quienes corresponda el ascenso á 3.500.

En la tercera, los que, por virtud de la misma disposición, han de ascender á 3.000 pesetas y que en la actualidad disfrutan 2.750.

En la cuarta serán incluídos los que disfrutan 2.750, y los de 2.500 á quienes corresponda el ascenso á 2.750.

En la quinta, los que perciben 2.250 y los de 2.000 que pasen á ocupar las vacantes que dejaron los ascendidos á 2.750.

En la sexta, los que actualmente disfrutan 2.000 y 1.900, y aquellos que asciendan de 1.650 á 2.000.

En la séptima, los que disfrutan actualmente 1.650 y 1.625 y los que asciendan de 1.305 á 1.650.

En la octava, los que perciben 1.375 y 1.350 y los que, disfrutando 1.100, asciendan á 1.375.

En la novena, los que disfrutan 1.100 y 1.075 y los que, por virtud del referido Real decreto, ascienden de 825 á 1.100.

En la décima figurarán todos los que obtengan el sueldo y categoría de 1.000 pesetas; pero no podrán ascender de esa dotación si no han ingresado por oposición.

Art. 71. El orden de colocación en cada una de las categorías será con arreglo á la antigüedad que disfrutan en el percibo de sus respectivos sueldos, pero entendiéndose que á los Maestros Superiores que se comprenden en ellas se les considerará como posesionados de los nuevos haberes desde la fecha de la toma de posesión de los que disfrutan, en atención á que dichos Maestros, por virtud de lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, tenían mayor dotación que los Elementales en las localidades donde prestaban servicios, y en la fusión de Escalafones hay que conceptuarlos como Maestros de Escuelas Elementales de un grado Superior.

Art. 72. Antes de proceder á otorgar los ascensos á las Maestras por las nuevas categorías que se crean, se fusionarán los Escalafones de Maestras de párvulos con el de Elementales de niñas.

Los Maestros que hoy desempeñan Escuelas de párvulos figurarán en el Escalafón de Maestros Elementales.

Art. 73. Los ascensos en el plazo de seis años que por conversión de Auxiliarías en las Escuelas se conceden á los antiguos Auxiliares, no alterarán en nada los lugares que ocupen en los Escalafones, considerándose la diferencia del sueldo que actualmente disfrutan y el que por dichos ascensos les corresponda, como aumento voluntario, hasta tanto que por razón del movimiento de escalas consoliden por antigüedad la categoría que por dichas elevaciones de sueldo les corresponda.

Art. 74. Quedan derogadas todas las disposiciones que en cualquier forma contradigan lo preceptuado en el presente Reglamento.

Aprobado por S. M.—AMALIO GIMENO.

(*Gaceta* del 17 de Septiembre.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones para la provisión de dos Cátedras de Matemáticas, vacantes en el Instituto de Figueras, para propuesta de nuevo Tribunal por considerarse disuelto, á tenor de la Real orden de 30 de Junio último, el nombrado con anterioridad,

Dicho Alto Cuerpo consultivo ha formulado la siguiente propuesta:

Presidente, D. José María Yeves, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicolás Ugarte, Académico; D. Ignacio Suárez Somante y D. Hilario Y. Amán, Catedráticos, y D. Arsenio Rafi, competente.

Suplentes: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Mateo Tuñón y Lara y D. Eduardo Vasallo, Catedráticos, y D. Ramón Ayza, competente.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con la propuesta formulada, ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros D. Mateo Tuñón y Lara, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Mateo Tuñón y Lara continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Barcelona D. Francisco Mira Carrasco, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Francisco Mira Carrasco continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Granada D. Salvador de la Cámara, no obstante haber cumplido la edad de setenta y nueve años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Salvador de la Cámara continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Zaragoza D. Angel Soler y Galtés, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Angel Soler y Galtés continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Zaragoza.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Arturo Sánchez Yúfera, alumno de la Escuela Industrial de Cartagena, y de acuerdo con lo informado por el Director de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle exámenes, el próximo mes de Septiembre, de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas y Electrotecnia, únicas que le faltan para terminar los estudios de Perito electricista, y de los ejercicios de reválida del mismo Peritaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios alumnos obreros de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga en solicitud de que se les consideren válidas para los estudios de Peritos aparejadores las asignaturas correspondientes á los mismos que tienen aprobadas en aquella Escuela, que son todas las del referido Peritaje, excepción hecha de la de Economía y Legislación industrial;

Resultando del informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga que las asignaturas cuya validez se solicita fueron explicadas en aquella Escuela con la intensidad y extensión de los programas de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se tengan por válidas, para la carrera de Peritos aparejadores, las asignaturas aprobadas en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, siempre que se hayan cursado con igual ó mayor extensión que la exigida en las Escuelas Industriales, en las cuales deberán aprobar los alumnos las que les falten y verificarán las pruebas correspondientes á los ejercicios de reválida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industrial de Madrid y de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Torrecillas y Carrión, y de acuerdo con lo informado por el Rector de la Universidad de Valencia y el Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle matrícula y examen en el mes actual en la mencionada Escuela y en la asignatura de Alemán, sin efectos académicos para las enseñanzas de los Peritajes que se dan en aquel Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias al Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Enrique Hidalgo y Martínez, por el donativo que ha hecho á aquel Centro de enseñanza de un importante muestrario de materiales y efectos laborados de construcción, de gran interés para la enseñanza práctica de los Peritos aparejadores, haciendo saber al propio tiempo al interesado la satisfacción con que se ha visto su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Riquelme y Sánchez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 9 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Lozano Monreal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 10 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Benito Vila y Villa, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se confirme en los cargos que actualmente desempeñan, como Patronos del Museo del Greco, á los Sres. Marqués de la Vega Inclán, como donante de dicho Museo; D. Aureliano de Beruete, como crítico de Arte; D. Joaquín Sorolla Bastida, como pintor; Conde de Cedillo, como Académico de la Historia; don Manuel Cossio, como autor de un estudio magistral acerca del Greco; D. José Ramón Mélida, como Académico de la de San Fernando, y D. José Villegas, como Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de esta fecha y en relación con lo dispuesto en el apartado 2.° de la Real orden de 22 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Patronato del Museo del Greco y de la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, á D. Eladio Laredo y Carranza, como Arquitecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico, conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Madrid, y que en total asciende á la suma de 8.322 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Madrid (San Isidro).		
A la Cátedra de Física y Química (exceptuando el microscopio Zeiss)	412	
A la de Historia Natural	750	
A la de Agricultura	750	
A las de Geografía é Historia	835	
		2.747
Ciudad Real.		
A la Cátedra de Física y Química	750	
A la de Historia Natural	500	
A las de Geografía é Historia	125	
		1.375
Cuenca.		
A la Cátedra de Física y Química	1.000	
A la de Agricultura	250	
		1.250
Guadalajara.		
A la Cátedra de Historia Natural, para modelos	500	
A la de Agricultura	400	
		900
Segovia.		
A la Cátedra de Matemáticas (exceptuando el ciclostilo que figura en el pedido)	300	
A la de Historia Natural	500	
		800
Toledo.		
A las Cátedras de Matemáticas	300	
A la de Física y Química	400	
A la de Historia Natural	400	
A las de Geografía é Historia, para mapas	150	
		1.250
Total		8.322

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Barcelona, y que en total asciende á la suma de 9.550 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Barcelona.		
A la Cátedra de Física y Química	1.500	
A la de Agricultura	500	
		2.000
Gerona.		
A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Historia Natural	1.000	
A la de Geografía é Historia, para mapas	200	
		1.700
Lérida.		
A la Cátedra de Física y Química	400	
A la de Geografía é Historia	400	
A la de Psicología	200	
		1.000
Mahón.		
A la Cátedra de Matemáticas (exceptuando las pizarras)	150	
A la de Física y Química	400	
A la de Agricultura	400	
		950
Tarragona.		
A la Cátedra de Física y Química	350	
A la de Geografía é Historia, para mapas y diapositivos	250	
A la de Psicología	250	
		850
Baleares.		
A la Cátedra de Física y Química	750	
A la de Historia Natural	500	
		1.250
Reus.		
A la Cátedra de Física y Química	1.000	
A la de Historia Natural	400	
A la de Agricultura	400	
		1.800
Total		9.550

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Granada, y que en total asciende á la suma de 7.600 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Granada.

A la Cátedra de Matemáticas, para modelos...	250	
A la de Física y Química	400	
A la de Historia Natural	400	
A la de Agricultura (exceptuando la decremadora y el colmenar)	300	
A la de Geografía é Historia	350	
		1.700

Almería.

A la Cátedra de Física y Química	750	
A la de Historia Natural	250	
A la de Agricultura	400	
		1.400

Jaén.

A la Cátedra de Física y Química	750	
A la de Agricultura, para modelos de máquinas	400	
		1.150

Málaga.

A la Cátedra de Física y Química	750	
A la de Historia Natural	500	
A la de Agricultura, para modelos	400	
A la de Geografía é Historia, para mapas	150	
		1.800

Baeza.

A la Cátedra de Física y Química	300	
A la de Historia Natural	500	
A la de Agricultura	400	
A la de Geografía	250	
A la de Matemáticas, para una colección de sólidos	100	
		1.550
Total		7.600

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Oviedo, y que en total asciende á la suma de 3.750 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Oviedo.

A la Cátedra de Historia Natural	500	
A la de Geografía é Historia, para mapas	200	
		700

León.

A la Cátedra de Física y Química	400	
A la de Historia Natural	500	
A la de Agricultura	250	
		1.150

Gijón.

A la de Física y Química	750	
A la de Historia Natural (se exceptúan los insectos)	350	
A la de Agricultura	500	
A la de Geografía é Historia	300	
		1.900
Total		3.750

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Salamanca, y que en total asciende á la suma de 5.200 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Salamanca.

A la Cátedra de Física y Química	1.000	
A la de Historia Natural	750	
		1.750

Ávila.

A la Cátedra de Física y Química	400	
A la de Agricultura	500	
		900

Cáceres.

A la Cátedra de Física y Química	750	
A la de Agricultura	500	
		1.250

Zamora.

A la Cátedra de Agricultura	300	
A la de Geografía é Historia	1.000	
		1.300
Total		5.200

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Santiago, y que en total asciende á la suma de 7.501 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Coruña.

A la Cátedra de Agricultura (para un modelo de lechería)		650

Lugo.

A la Cátedra de Física y Química, para la instalación eléctrica solicitada		1.400

Orense.

A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Historia Natural	500	
A la de Agricultura	415	
		1.415

Pontevedra.

A la Cátedra de Matemáticas (exceptuando la Pantómetra y la mira del pedido)	120	
A la de Física y Química	800	
A la de Historia Natural	400	
A la de Geografía é Historia, para mapas y modelos	300	
Al Catedrático D. Ernesto Caballero, para el material de Micrografía y demás que solicita para sus investigaciones	941	
		2.561

Santiago.

A la Cátedra de Física y Química	600	
A la de Historia Natural	500	
A la de Agricultura	125	
A la de Geografía é Historia, para mapas y globos	250	
		1.475
Total		7.501

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Sevilla, y que en total asciende á la suma de 13.380 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Sevilla.

A la Cátedra de Física y Química (exceptuando los anteojos que figuran en el pedido)	200	
A la de Historia Natural	950	
A las de Geografía é Historia	350	
		1.500

Badajoz.

A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Historia Natural	500	
A la de Agricultura	400	
		1.400

Cádiz.

A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Náutica	500	
A las de Geografía é Historia	400	
		1.400

Canarias.

A la Cátedra de Física y Química	1.000	
A la de Historia Natural	500	
A la de Agricultura	750	
A las de Geografía é Historia	500	
A la de Matemáticas	250	
		3.000

Córdoba.

A la Cátedra de Química, para la instalación de nuevo Laboratorio	1.800	
A las de Historia Natural y Fisiología	500	
		2.300

Huelva.

A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Historia Natural	350	
A la de Agricultura	350	
A las de Geografía é Historia, para diapositivos	200	
		1.400

Jerez.

A la Cátedra de Física y Química	1.000	
A las de Geografía é Historia (exceptuando los libros del pedido)	80	
		1.080

Cabra.

A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Historia Natural	400	
A la de Agricultura	400	
		1.300
Total		13.380

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Valencia, y que en total asciende á la suma de 7.120 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Valencia.

A la Cátedra de Física y Química	1.000	
A la de Agricultura	500	
		1.500

Albacete.

A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Historia Natural	450	
A la de Agricultura	450	
		1.400

Alicante.

A la Cátedra de Física y Química	750	
A la de Historia Natural	300	
		1.050

Castellón.

A la Cátedra de Historia Natural	500	
A la de Matemáticas	400	
A las de Geografía é Historia, para mapas	250	
		1.150

Murcia.

A la Cátedra de Física y Química (exceptuando la lente y el fosforoscopio que figuran en el pedido)	670	
A la de Historia Natural	600	
A la de Agricultura	250	
A las de Geografía é Historia	500	
		2.020
Total		7.120

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrituto universitario de Valladolid, y que en total asciende á la suma de 7.117 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Valladolid.

A la Cátedra de Física y Química	1.000	
A la de Agricultura	500	
		1.500

Burgos.

A la Cátedra de Física y Química	600	
A la de Historia Natural	500	
A la de Agricultura	217	
A la de Geografía, para mapas	100	
		1.417

Guipúzcoa.

A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Historia Natural	400	
A la de Agricultura	300	
A las de Geografía é Historia, para mapas	200	
A la de Psicología, para aparatos de medida	300	
		1.700

Palencia.

A la Cátedra de Física y Química (con excepción de los accesorios del microscopio que se indican en el pedido)	500	
A la de Historia Natural	400	
A la de Agricultura	400	
A las de Geografía é Historia, para mapas y un planímetro	200	
		1.500

Santander.

A la Cátedra de Historia Natural		250

Vitoria.

A la Cátedra de Física y Química		750
Total		7.117

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo último;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la distribución de fondos detallada en la siguiente relación, que comprende los Institutos del Distrito universitario de Zaragoza, y que en total asciende á la suma de 6.354 pesetas, cuyo importe, destinado á la adquisición de material científico, habrá de ser en su día aplicado al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Zaragoza.

A la Cátedra de Física y Química	750	
A la de Historia Natural	500	
A la de Psicología	500	
		1.750

Huesca.

A la Cátedra de Física y Química	500	
A la de Historia Natural	304	
A la de Agricultura	300	
		1.104

Logroño.

A la Cátedra de Física y Química	600	
A la de Historia Natural	400	
A la de Agricultura	400	
A las de Geografía é Historia, para mapas	100	
		1.500

Soria.

A la Cátedra de Física y Química	400	
A la de Historia Natural	300	
A la de Agricultura	250	
A las de Geografía é Historia, para mapas	150	
		1.100

Teruel.

A la Cátedra de Agricultura	400	
A las de Geografía é Historia	500	
		900
Total		6.354

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos comprendidos en la precedente relación.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente crédito bastante con que atender las adquisiciones de material científico;

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Instituto organizado á este fin por el Real decreto de 17 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), utilizando las facultades concedidas por el art. 56, núm. 1.º, y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado, ha resuelto autorizar á la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que pueda invertir en estas atenciones una asignación de 7.935 pesetas, distribuídas en la siguiente forma:

Para el servicio de sus Cátedras	4.435
Para el Laboratorio y Museo jurídicos	3.500
Total	7.935

Suma que ha de ser en su día satisfecha con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, Sección 7.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que ha formulado el Instituto del material científico;

Teniendo presente lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo de este año y en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Facultad de Medicina de la Universidad Central la asignación de 21.616 pesetas para que sean aplicadas á la adquisición de material científico con destino á sus Cátedras y Laboratorios, en la forma que expresa la siguiente relación detallada, cuyo importe total deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo curso), para un aparato de proyección y accesorios del mismo	3.450
A la de Técnica Anatómica	500
A la de Histología y Anatomía patológica	2.000
A la de Fisiología humana	2.000
A la de Patología general con su Clínica	1.000
A la de Terapéutica y materia médica	500
A la de Anatomía topográfica y operaciones	1 000
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (primer curso)	750
A la de ídem íd. y su Clínica (segundo curso), para la iluminación sistema Zeiss de su quirófano	2.666
A la de ídem íd. y su Clínica (tercer curso)	500
A la de ídem médica (primer curso)	750
A la de ídem íd. (segundo curso)	750
A la de ídem íd. (tercer curso)	750
A la de Obstetricia con su Clínica	750
A la de Ginecología con su Clínica	750
A la de Enfermedades de la infancia	250
A la de Oftalmología	1.000
A la de Otorinolaringología	500
A la de Dermatología y Sifilografía	1.000
A la de Higiene y Bacteriología sanitaria	750
Total	21.616

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del material científico con arreglo á los preceptos contenidos en el Real decreto de 17 de Marzo próximo pasado;

Teniendo presente las facultades concedidas por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de este año en sus artículos 56 y 67, núm. 1.º,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar el gasto que supone la consignación de 16.025 pesetas que han de ser destinadas á la adquisición de material científico para las Cátedras y Laboratorios de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, en la forma que determina la siguiente relación detallada, cuyo importe total deberá ser en su día satisfecho con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Técnica física, para un Refractómetro Pulfrich, último modelo	1.062
A la de Mineralogía y Zoología, para material y productos	400
A la de Botánica descriptiva, para modelos clásticos, dos microscopios Reichert, modelo de estudiante y un micrótomo	5.630
A la de Materia farmacéutica vegetal, para completar la parte óptica del microscopio y para diapositivos micrográficos	725
A la de Química inorgánica aplicada á la Farmacia	700
A la de Análisis químico, para un espectroscopio	601
A la Cátedra y Laboratorio de Farmacia práctica	525
A la íd. íd. de Microbiología	1.382
A las Cátedras de Química orgánica y Química biológica, para un epidiáscopo y accesorios para observar el movimiento de seres vivos	5.000
Total	16.025

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto del material científico;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Marzo último y en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la asignación de 24.146 pesetas, para que sean aplicadas á la adquisición de material científico con destino á sus Cátedras y Laboratorios, en la forma que expresa la siguiente relación detallada, cuyo importe total deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Departamento.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Ciencias.

Sección de Ciencias Exactas		3.000
Sección de Ciencias Físicas.		
A la Cátedra de Física general	2.370	
A la de Termología	1.800	
A la de Acústica y Optica	2.000	
A la de Electricidad y Magnetismo	2.330	
		8.500
Sección de Ciencias Químicas.		
A la Cátedra de Química general	1.000	
A la de Química inorgánica	1.333	
A la de Química orgánica	1.000	
A la de Análisis químico general	1.620	
A la de Análisis químico especial	1.000	
A la de Mecánica química	1.333	
		7.286
Sección de Ciencias Naturales.		
A la Cátedra de Mineralogía y Botánica	500	
A la de Zoología general	500	
A la de Geografía y Geología dinámica, para el Atlas del pedido	250	
A la de Cristalografía	1.000	
A la de Mineralogía descriptiva	350	
A la de Zoografía de seres inferiores y moluscos	800	
A la de Técnica micrográfica	500	
A la de Organografía y Fisiología vegetal	500	
A la de Fitografía y Geografía botánica, para material de Geografía	1.000	
		5.360
Total		24.140

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente crédito bastante con que atender los gastos de adquisición del material científico, y de acuerdo con lo propuesto por el Instituto que organizó con este fin el Real decreto de 17 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), utilizando las facultades concedidas por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado, ha resuelto asignar al Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cantidad de 7.000 pesetas, para que pueda ser utilizada en dichas adquisiciones, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Decano de la Facultad de Medicina de la misma.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Instituto del material científico y conceder al Museo de Antropología con destino á sus Cátedras, la asignación de 1.000 pesetas, que han de ser aplicadas á la adquisición de material científico, y satisfechas en su día con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo de Antropología.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia entrada en el día de hoy en este Ministerio, en que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Luis Salves y Fernández solicita su reingreso en el mismo á tenor del art. 23 del Reglamento orgánico del repetido Cuerpo, que concede á sus funcionarios el derecho de pedir se les destine al servicio activo cuando se encuentren, cual se encuentra el interesado, en situación de supernumerario, para ocupar la primera vacante de su categoría y grado, y existiendo esta vacante por jubilación de D. Mariano González Canales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar el reingreso de dicho funcionario en el Cuerpo citado, con la misma categoría y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vistas las razones que expone el Arquitecto director de las obras de restauración de las murallas de Ávila D. Enrique María Repullés y Vargas, á fin de que se le autorice para separar del proyecto formulado para la reparación del Torreón del Alcázar, parte contigua y Puerta de la Santa aquellas obras cuya inmediata ejecución es indispensable y urgente para evitar desprendimientos en la fábrica por efecto de las próximas lluvias;

Considerando que la tramitación de este expediente ha de ser algo larga por la necesidad de oir al Consejo de Estado en pleno, conforme al art. 67 de la vigente ley de Contabilidad, toda vez que se trata de un crédito que por su cuantía ha de gravar más de un Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva el proyecto al Arquitecto para que lo reforme, segregrando aquella parte de obras cuya realización no pueda aplazarse y que por su importe no rebase la cifra consignada para las mismas en el vigente presupuesto de este Ministerio, formulando el correspondiente proyecto y redactando otro nuevo para las demás obras de restauración que sean necesarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Vargas, director de las obras expresadas.

Excmo. Sr.: Los informes emitidos por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta y por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca del estado en que se halla el Templo de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, aconsejan la demolición de la Iglesia y la aprobación de proyectos para la consolidación y restauración de la Torre. Pero debiendo conocer este Ministerio el ilustrado parecer de esa Real Academia, antes de resolver respecto á la demolición del Templo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remitan á V. E. los expresados informes para que la Sección de Arquitectura de esa docta Corporación manifieste cuanto se le ofrezca y estime conveniente respecto al particular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Subseretario*, Rivas.

Señor Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vista el acta de recepción definitiva levantada por la Junta inspectora de las obras de la Universidad de Salamanca para recibir las de reparación de cubiertas y tejados ejecutadas por el contratista D. Arsenio Andrés;

Resultando del contenido de la misma que reconocidas las obras se encontraron en perfecto estado de conservación y sin defecto alguno desde que se llevó á cabo la recepción provisional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia, y en su virtud, la recepción definitiva de las expresadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca, Presidente de la Junta de obras de la misma.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras para el arrancado de azulejos y reparación de guarnecidos de la nave que ocupa el Museo de Ciencias del edificio titulado Exposición de la Industria y de las Artes, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, y atendiendo á la necesidad de llevar á cabo las obras comprendidas en dicho proyecto por los desprendimientos que constantemente vienen ocurriendo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 1.175,28 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración dado su carácter urgente y escaso coste.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras.

Vista la instancia presentada por el Contratista de las obras del material mobiliario de la Universidad de Barcelona en solicitud de que se le concedan tres meses de prórroga para la terminación de su contrato;

Considerando atendibles las razones que expone, y de acuerdo con el dictamen del Arquitecto director de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado y conceder al recurrente tres meses de prórroga para la terminación de las obras de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo trans-

cribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA MISMA.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto que para obras de recorrido en el edificio ocupado por la Escuela Industrial, situado en la calle de San Mateo de esta Corte, ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, importante 4.114,79 pesetas, y teniendo en cuenta la urgencia de aquéllas por la proximidad del curso académico y lo imposible de realizarlas estando abiertas las clases,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto y disponer su ejecución por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta las disposiciones de Construcciones civiles y ley de Contabilidad de 1.° de Julio último, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Vista el acta de subasta redactada y autorizada por el Notario D. Alejandro Rosselló para la adjudicación de las obras de terminación del Instituto general y técnico de Granada, de la que resulta que de los cinco licitadores que tomaron parte en la subasta fué el mejor postor D. Adolfo Robles Fernández, que se comprometió á tomar á su cargo las expresadas obras con estricta sujeción á las condiciones del proyecto con la rebaja de un 13 por 100 del presupuesto que sirvió de base á la subasta, y teniendo en cuenta que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la del referido D. Adolfo Robles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente las expresadas obras á dicho interesado en la cantidad de 349.092,93 pesetas, que es la que resulta deducido el 13 por 100 de las 401.256,24 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Fernando Vilhelmi.

Vista el acta de subasta levantada por el Notario D. Alejandro Roselló para la adjudicación de las obras de reparación de las galerías de sótanos del edificio que ocupa este Ministerio, cuyo presupuesto de contrata asciende á 32.335,65 pesetas;

Resultando que de los cinco licitadores que presentaron proposición el mejor postor fué D. Natalio Nohales, que se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujeción á las condiciones del proyecto y con la baja del 16 por 100 de su presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente dichas obras al Sr. Nohales en la cantidad de 26.191,88 pesetas, que es á lo que queda reducido el presupuesto aprobado después de deducir el 19 por 100 obtenido de baja.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia de D. Luis Saldaña la plaza de Arquitecto director de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Badajoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, de conformidad con la propuesta formulada por esa Junta de su digna presidencia, con arreglo al art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, á D. Ventura Vaca y Parrilla, que ocupa el primer lugar de la terna, asignándole los honorarios que le correspondan según las tarifas vigentes en este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Arquitectos D. Luis Saldaña y D. Ventura Vaca.

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia de D. Antonio Ferreras la plaza de Arquitecto director de las obras del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, de conformidad con la propuesta formulada por esa Junta de su digna presidencia, con arreglo al art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, á D. Antonio Flórez Urdapilleta, que ocupa el primer lugar de la terna, asignándole los honorarios que le correspondan según las tarifas vigentes en este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Arquitectos D. Antonio Ferreras y D. Antonio Flórez.

Dirección general de primera enseñanza.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, al Ayuntamiento de Puerto Real, para la adquisición de material pedagógico con destino á sus Escuelas, 500 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde de aquella localidad D. José Terol y Martín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 26 de Septiembre de 1911 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1894 que todos los años se publique, en la segunda quincena del mes de Diciembre, el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la experiencia ha demostrado que no es la época oportuna para tal finalidad, porque, comenzando á regir el día 1.º de Enero los Presupuestos generales del Estado, las reformas efectuadas con frecuencia por éstos en los servicios hacen anticuado muchas veces el Escalafón acabado de publicar, como hubiera ocurrido en el presente año si, por Real orden de 4 de Enero último, no se hubiera mandado que su publicación se verificara cuando quedaran adaptadas las categorías del Cuerpo á la nueva plantilla y corridas las escalas; requisitos cumplidos ya, por lo que no debe demorarse la publicación, máxime habiéndose posesionado de sus empleos los opositores aprobados con plaza recientemente. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid*, con carácter provisional, el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la situación del personal del mismo en el día de la fecha, dándose un plazo de treinta días, sin descontar los festivos, desde el siguiente al en que la inserción se lleve á efecto, para que los individuos del repetido Cuerpo eleven á este Ministerio las reclamaciones que contra el mismo Escalafón crean pertinentes á sus derechos.

2.º Que todos los años se publique, durante el mes de Enero, con carácter provisional, el Escalafón del personal facultativo en propiedad del Cuerpo mencionado, á fin de que en un plazo de treinta días, sin descontar los festivos, desde el siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid*, puedan sus funcionarios entablar ante este Ministerio las reclamaciones que estimaren justas; pasado cuyo término, y resueltas éstas si se hubieren presentado, se publicará, con carácter definitivo, en el periódico oficial aludido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Suscripciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la revista mensual *Nuestro Tiempo*, que se publica en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se suscriba este Ministerio á dicha revista por cinco años, en la siguiente forma y condiciones:

Adquiriéndose por el presente año, y con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto de este Ministerio, para adquisición de libros, ocho ejemplares de las colecciones hasta ahora publicadas de dicha revista, compuesta cada una de 32 tomos, al precio de 300 pesetas cada colección; y en los cuatro años sucesivos, ocho ejemplares cada año, á 24 pesetas, en total 192 pesetas al año, con arreglo á la Real orden que se dicte en cada uno de ellos, si este Ministerio á bien lo tiene, y que las 2.400 pesetas que importan las colecciones que se adquieren de presente se libren á favor del Administrador de dicha revista D. Francisco Alvarez Aranda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excmo. Sr.: La revista *Nuestro Tiempo* se publica mensualmente en cuadernos de más de 140 páginas de buen papel, sin contar anuncios y cubiertas. El precio de la suscripción anual es el de 24 pesetas y el de cada ejemplar, 2,50

Esta publicación es, sin duda, de las mejores en su género que se han publicado en España, constituyendo un elemento importante de cultura, y representa un conjunto de esfuerzos de inteligencia y de voluntad considerable.

Los 12 cuadernos que, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, han servido para el examen de esta consulta, son buena prueba de los anteriores conceptos.

Mirando al azar, el número correspondiente á Diciembre de 1910 contiene un notabilísimo y extenso estudio del Catedrático de la Universidad de Santiago de Chile, Borques Solar, con el título de «La epopeya de Chile», «La Araucana de Ercilla», que es un himno á nuestros grandes hechos históricos y á nuestras glorias, admirablemente escrito y hondamente inspirado; un buen estudio acerca de Balmes, por González Blanco; un trabajo acerca de los «Métodos educativos modernos y su fundamento psicológico», por Ezcurdia; una novela, por

Luis Montoto; una crónica de política extranjera, concienzudamente hecha; una copiosa y bien seleccionada «Revista de Revistas», y una «Revista bibliográfica», en que se examinan hasta 14 diferentes obras.

La misma distribución tienen todos los números de *Nuestro Tiempo*.

Hay en la colección que hemos examinado, trabajos notables é interesantes, entre los que merecen citarse los titulados: «Noticias histórico-bibliográficas del Teatro en Filipinas», «Estudio sobre la frontera del Muluya», «Ezpicilegio de novelistas», «Dos meses en Sierra Morena», «Antecedentes políticos y diplomáticos de los sucesos de 1808», «Las Cajas rurales y la acción oficial», «La esencia del anarquismo», «La reforma penitenciaria», «Una Colonia española en Norte-América» y «La Cámara de los Lores».

Por todo lo expuesto, la Academia entiende que la revista *Nuestro Tiempo* llena los requisitos exigidos por los Reales decretos de 29 de Agosto de 1895, 29 de Junio de 1899 y 1.º de Junio de 1900, para la adquisición de ejemplares y suscripciones por el Estado; pudiendo adquirirse los que la Superioridad juzgue conveniente de las colecciones de años anteriores, y suscribirse por igual número de ejemplares á partir del año 1911.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911. *El Académico-Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 20 de Septiembre.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciados en Derecho.

D. Enrique Sanz y Agramonte, D. Arturo Astray y Carballo y D. Juan Antonio Cavestany y Anduaga.

Licenciados en Medicina.

D. Juan Soteras y Gibert, D. Isaac Sáenz de Viteri y Portaraz, D. Ángel Senderos y Cortázar, D. Jesús Romero y D. Gerardo Fernández y Nieto.

Licenciados en Farmacia.

D. Joaquín Llober y Marqués, D. Joaquín Jordán y Mendaro y D. Gerardo Pastor y Escudero.

Veterinarios.

D. Miguel Litón y García y D. Ramón Coiduras y Marcuello.

Odontólogos.

D. Crisanto Sáenz y de la Calzada y D. Servando Gómez y de la Vallina.

Matronas.

D.ª María Torruella y Sinca y D.ª Ricarda Camacho y Machín.

Practicante.

D. Fernando Mateos y Romero.

Licenciado en Letras.

D. Joaquín Dorao y Díez Montero.

Catedrático.

D. Ramón Casamada y Naudi.

Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidas definitivamente y liquidadas las obras de reparación del Claustro de la Catedral de Burgos, ejecutadas por el Contratista D. Antolín Manero, y hallándose dicho interesado libre de toda responsabilidad por parte de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza definitiva que para garantía de su compromiso tiene aquél consignada en la Caja general de Depósitos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señor Contratista de las obras D. Antolín Manero.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 20 y 14 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Música de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. Eduardo López Chávarri, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, Profesor numerario de Metodología de la Enseñanza geográfica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, que no podrá empezar á percibir hasta que se consigne en Presupuesto el crédito correspondiente, continuando mientras tanto en el disfrute del de 3.500 que hoy tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 18 y 12 disposición transitoria del Real decreto de 10 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel López Atocha Profesor numerario de Metodología de la Historia de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, que no podrá empezar á disfrutar hasta que se consigne en Presupuesto el crédito correspondiente, continuando mientras tanto en el percibo del de 3.000 que hoy tiene asignado como Profesor de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Lorenzo Niño y Viñas, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 14 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Melchor García Sánchez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 8 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Serafín Montalvo y Sanz, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Cuenca, solicita, acogiéndose á los beneficios que concede á los de su clase el art. 18 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, que se le nombre fuera de concurso para la Escuela Superior de niños de La Coruña, dotada con 2.250 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el solicitante se halla dentro de las condiciones en dicho artículo señaladas y que la plaza que solicita está vacante y no ha sido anunciada su provisión, ha tenido á bien nombrar á D. Serafín Montalvo, fuera de concurso, para la Escuela Superior de niños de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palamós (Gerona) en solicitud de que se reconozca la graduación de una Escuela de niños y otra de niñas y que se cree una de párvulos;

Vistos asimismo los informes favorables del Inspector de primera enseñanza y Junta provincial de Gerona;

Teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de una Escuela de niños y otra de niñas con cuatro y tres Secciones, respectivamente, conforme al art. 10 de dicho Real decreto.

2.° Que disponiendo el Ayuntamiento de crédito suficiente y comprometiéndose al pago de los gastos que exigiese la transformación y los de personal, se remita por la Inspección de primera enseñanza á la Dirección general propuesta para el cargo de Directores, acompañada de hojas de servicios de los interesados, para proceder á la confirmación de los citados Maestros ó adoptar las oportunas resoluciones.

3.° Que por la Junta provincial se acuerde el nombramiento de tres Maestros de Sección, interinos, para la Escuela de niños y una Maestra para la de niñas.

4.° Que la petición relativa á la creación de una Escuela de párvulos debe formularse en expediente aparte para la resolución que proceda en el Arreglo escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Gerona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se confirme en el cargo de Maestra Directora de la Escuela pública Graduada de niñas del Oeste de Santander á D.ª Inocencia Fernández Galbarriatu, con el haber anual de 2.000 pesetas que percibía y emolumentos legales, disponiendo que se la expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, y con destino á las Escuelas públicas de aquella ciudad, para adquisición de material pedagógico, 1.500 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde Presidente del citado Municipio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención al Colegio que en El Ferrol dirige D. Gabino Tuero, de 1.000 pesetas, cantidad que deberá librarse en firme á nombre de dicho señor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de padre de familia, á D. Raimundo Iglesias Nadal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de padre de familia, á D. Ramón Mir Arrufart.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Bernardino Calleja Martínez, D. José Becerra Barreiro, D. Eduardo Lorca Jarde, D. Rafael Alegría, D. Manuel Galés Martínez, D. Elías Antolín Expósito, D. Manuel Ruiz Luque, D. José Rucarols, D. Pedro Frías Carral, D. Francisco de Paula Mota, D. Julio Pastor, D. Juan Moris, D. Miguel Enrique Sánchez, D. José Barrachina, D. Juan Gené Boronat, D. Emilio Batllé, D. Eusebio Cordero, D. Francisco Barreiro, D. Baltasar Vaquero, D. Matías Santos Rodellino, D. José González Garrido, D. Antonio Jelo Marín, D. Cecilio Ibáñez García, don Gregorio González Vicente, D. Plácido González López, don Mariano Herráiz, D. Luis Gutiérrez González, D. Jaime Calderó, D. Santiago López Mojón, D. Honorino Sarmiento, D. Daniel Rauz, D. José Giráldez, D. Agapito Rodríguez y D. Eusterio Negrete.

Maestras.

D.ª María del Carmen Viñas del Monte, D.ª Carmen Oliver Claramunt, D.ª Pastora Rodríguez y Montero, D.ª María Martí y Riera, D.ª Encarnación Balaguer Pérez, D.ª Basilisa Prieto, D.ª Elvira Vaamonde, D.ª Isabel Pérez Resina, D.ª Germana Urbina, D.ª Josefa Cáceres Marcillo, D.ª Ana María Laun, D.ª María de los Remedios Yust, D.ª Leopolda Eugenia Gutiérrez, D.ª Asunción Pardinilla, D.ª Bibiana Pérez, D.ª Manuela Bonilla, D.ª Patrocinio Arrazubí, D.ª Bárbara del Rey, doña Concepción Corral, D.ª Elisa García Harguindey, D.ª Aurelia Ferrero Martín, D.ª Elena Pablo Aguilera, D.ª Perpetua Pichón, D.ª María de los Milagros García González, D.ª Librada Facunda López, D.ª Carmen Calván Escribano, D.ª María de la Concepción Guallart, D.ª María Rosa Menalles, D.ª Teodora Montalbán Obenza, D.ª Leonor García Luquin, D.ª María de los Ángeles Pardo, D.ª María Josefa Roche, D.ª Teresa Iranzo Magallón, D.ª Nicolasa García Allué, D.ª María del Carmen Erparis, D.ª María del Consuelo Guerra, D.ª Ángela Muniesa y D.ª Julia Durán.

Madrid 3 de Septiembre de 1911.—*El Director general interino,* RIVAS.

Maestros.

D. Vicente Sánchez Galindo, D. Miguel Cañaveral, D. Secundino Vigo, D. Alejandro Casales, D. Juan Guinalt, D. Emilio de Vera y D. Andrés Tabarnero.

Maestras.

D.ª Fermina Fernández Otero, D.ª María del Carmen Montoy, D.ª Margarita López de Maturana, D.ª María de los Dolores Aguado, D.ª Leonor Mielgo, D.ª Asunción Campo Sánchez, D.ª Felisa Conchán Romances, D.ª María de la Luz Álvarez, D.ª María del Carmen Caballero, D.ª María de las Mercedes Martínez y D.ª Amparo Eced.

Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Antonio Rodríguez Ruiz, D. Eladio Diéguez, D. Victorino Marcos, D. Esteban Marco y Tejedor, D. Luis Peña Núñez, don José Pascual Navarro, D. Hilario Rodríguez Gutiérrez, D. Gregorio Merino Calvo, D. Modesto Santos Díez, D. Manuel Sierra Rodríguez, D. José María Ferrer, D. Vidal Revilla, D. Claudio González Ferrero, D. Jerónimo Rubio, D. Restituto García Galza, D. Miguel Bravo, D. Benito Santaya, D. Julio Sepúlveda, D. Enrique José Álvarez y D. Manuel García Solís.

Maestras.

D.ª María Montserrat Pujol, D.ª Tomasa Velasco, D.ª Dolores Pujol Serra, D.ª María Jesús Auria, D.ª Piedad Amalia Barriga, D.ª Emiliana Ibáñez, D.ª María de la Gloria Milla, doña Ángeles Barriola, D.ª Laura Vidal y D.ª María de la Encarnación Suárez.

Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Juan Herrero y Martín, D. Ernesto García Rodríguez, D. Fernando Grande, D. Agustín Ugedo, D. Luis Álvarez Fidalgo y D. Fausto Cabezas.

Maestras.

D.ª María Otero Blanco, D.ª María del Pilar Valín, D.ª María de la Estrella Séllez, D.ª Apolonia Soler Palacín, D.ª Felisa Tisilonte, D.ª María de los Desamparados Conejos, D.ª Sofía Hernández Gómez, D.ª Filomena Amurci Velasco, D.ª María de la Concepción Rivero, D.ª Ledia Lara, D.ª Julia Asenjo, D.ª Emilia Cuadrado, D.ª María Gertrudis Díaz y D.ª María Viquier.

Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Francisco Cruz Oña, D. Welebrordo Cuadrado, D. Eufemio Capilla, D. Julián Morales, D. Cirilo Manuel Aguilar, don Domingo Rivera, D. Ricardo de Gracia, D. Cieto de la Fuente, D. Joaquín Eguzquiza, D. Mariano Gómez, D. Ángel Navarro, D. Domingo Mínguez, D. Cremencio Ortega, D. Bonifacio Cerezo y D. Paulino Alejandro Fernández.

Maestras.

D.ª Genoveva Sanz, D.ª Consuelo Borregón, D.ª Elisa Somoza, D.ª Felisa Pérez Rodríguez, D.ª Ludivina Suárez García, D.ª Aurora Santos, D.ª María Antonia Pardo y D.ª Petra Angelina.

Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Flaviano Etayo, D. Daniel Díez, D. Laureano Bañuelos, D. Paulino Álvarez, D. Tomás Herrero, D. Pedro José Español, D. Emilio Cardenal, D. Cristino Antonio Floriano, D. Esteban Vilas y D. José Ventura Solivera.

Maestras.

D.ª Virginia Bilbao, D.ª Agustina Vidarte, D.ª Pastora Fernández, D.ª Vicenta Corral, D.ª María de la Paz Carazo, doña Dorotea Montoya, D.ª Ángela Evarista Garraza, D.ª Ángela Mazorra, D.ª Evarista Sanz, D.ª Carolina Rufino Pérez, doña Concepción Udina y D.ª Pilar Carnicer.

Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Felipe Lebantini, D. Román Álvarez Casas, D. Antonio Ramos Muñoz, D. Francisco Javier Román, D. José César Rodríguez, D. Cesáreo Hernández González, D. Domingo Naya Claver, D. Eduardo Camats, D. Domingo Saavedra Sánchez, D. Ismael Juan Bonet, D. Emiliano Fernández Fernández, don Tomás García Pernia, D. Ulpiano Fernández Rubio, D. Nicolás Brihuega Contreras.

Maestras.

D.ª María de las Mercedes Geta Hera, D.ª Florentina Asensio Pérez, D.ª Aurora Rodríguez Prunier, D.ª María Más y González, D.ª Camila Luzurriaga García, D.ª Josefa Solís y Zayas, D.ª Emilia Fuentes Sancho, D.ª Micaela Betancor y Torres, D.ª Encarnación Janes y del Carmen, D.ª Carmen Fernández Galán y D.ª Eulalia Cadenas Álvarez.

Madrid 21 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

En virtud de examen y por órdenes de 9 y 18 del actual, han sido nombrados:

D. Hilario Zamora y Goyoaga Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

D. Salustiano Huertas Cogollor Portero de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

Por órdenes de esta fecha han sido ascendidos:

D. Florentino Vicario y González á Bedel primero del Instituto general y técnico de Valladolid.

D. Mariano Sanz y Arranz á Bedel segundo del ídem íd.

D. Eugenio González Solla á Mozo del ídem íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el Auxiliar de esa Escuela don Ataulfo Ramírez Oscáriz presenta la dimisión de su cargo de Secretario y los informes que le acompañan,

Esta Subsecretaría ha acordado admitirle la dimisión referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE JOVELLANOS DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Santiago Andrés Martín, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*.—P. A.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

Vista la instancia en que el Perito mercantil del plan de 1887 D. Juan González Ventosa solicita validez para sus estudios,

Esta Subsecretaría ha acordado que se le consideren válidas las asignaturas de Álgebra y Cálculo mercantil superior, Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, Contabilidad de Empresas y Administración pública y los dos cursos de Italiano en sustitución del Alemán, sujetándose, respecto de las demás asignaturas y de los ejercicios de grado, á los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*.—P. A.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Sevilla Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*.—P. A.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Vista la instancia del alumno D. Victoriano Sánchez y González Valdés;

Teniendo en cuenta que, según el informe de la Secretaría, que acompaña, fué víctima de un error de copia al hacer las actas de examen,

Esta Subsecretaría ha acordado que se considere al solicitante aprobado en Legislación mercantil comparada y Derechos aduaneros, y, por lo tanto, que se le expida el título de Perito mercantil.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario.*—P. A.—ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE JOVELLANOS DE GIJÓN.

Vacante la Secretaría de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría, según lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director de la expresada Escuela, ha dispuesto nombrar para el cargo mencionado al Catedrático D. Vicente Tejada García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario.*—P. A.—ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Vista la instancia del alumno D. Ramón Martínez González y el informe de V. S. que la acompaña;

Teniendo en cuenta las materias correspondientes al examen de ingreso que sufrió el solicitante en las Escuelas Superiores de Comercio y las asignaturas aprobadas con arreglo al plan de 1887,

Esta Subsecretaría ha acordado que el Sr. Martínez González apruebe en el período preparatorio las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, Caligrafía y Mecanografía y que se le reconozcan como válidas en el grado Elemental las de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, Geografía económico-industrial, Lengua francesa (escritura y conversación) y Lengua inglesa (lectura y traducción), sujetándose para las demás á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia del alumno D. Gonzalo Miguel Ojeda;

Teniendo en cuenta las materias correspondientes al examen de ingreso que sufrió en las Escuelas Superiores de Comercio, conforme al plan de 1887,

Esta Subsecretaría ha acordado reconocer al solicitante la validez de todas las asignaturas del preparatorio, menos las de Física, Química é Historia Natural, Caligrafía y Mecanografía, y que le sean también válidos los dos cursos de Francés y los dos de Inglés que tiene aprobados, sujetándose para las demás á lo que previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Benito Jesús García Ciaño Cifuentes, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Tomás Jimeno Ruitort, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mario José Rodríguez Sánchez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. Sebastián Masip Escamilla, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Bravo Suárez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel García y García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Lorenzo Cantieri y Salvietti, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Gómez Gamero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime Rosselló y Guiscafré, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Clavel y López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Horacio Bermúdez Abente, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alberto Goytri y Laguera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Marcelino del Corral y Esteban, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Joaquín Fernández de la Cruz y Puente, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Administrador de la Escuela Nacional de Artes gráficas, relativo al traslado é instalación de este Centro á un nuevo local,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos que para dicho objeto ha presentado D. Gabriel Carrera, importante 3.400 pesetas, por ser el más económico y beneficioso para el Estado.

Asimismo ha resuelto autorizar al Administrador de la Escuela Nacional de Artes gráficas para que celebre con D. Gabriel Carrera el contrato para el traslado é instalación de aquélla en el nuevo local de la calle de la Libertad, núm. 15, en el que deberán expresarse con toda claridad las obligaciones que el Sr. Carrera contrae; debiendo entregarse al señor Administrador las llaves del nuevo local y una copia del contrato de arriendo del mismo.

La referida cantidad de 3.400 pesetas á que ascienden los gastos consignados en el presupuesto presentado por el señor Carrera, se librará con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo 14, artículo único, concepto 10 del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Santander.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Santander.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

CIRCULAR

La consignación extraordinaria de material científico autorizada para los servicios de ese Centro docente en el actual ejercicio hace preciso que se recuerden á V. S. algunas instrucciones necesarias para procurar la mejor aplicación del crédito concedido y su justificación en los plazos legales, esperando esta Subsecretaría que se servirá ordenar sean observadas por los funcionarios encargados de efectuar los pagos y rendir las cuentas:

1.ª Deberá V. S. tener presente que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio no expedirá libramiento alguno sin que la Subsecretaría lo disponga por órdenes especiales y dentro de la consignación autorizada para cada servicio.

2.ª Por tanto, cuando deba ser efectuado el pago del material científico que haya sido adquirido, y con el tiempo que prudencialmente juzgue V. S. preciso para efectuar el abono de su importe, solicitará de este Ministerio el libramiento de fondos necesario para las atenciones que deban ser satisfechas, teniendo presente que á los treinta días de haber sido hecho efectivo el libramiento por el Habilitado debe ser liquidada y justificada la cuenta. (Art. 19 de la Instrucción de 24 de Octubre de 1884.)

3.ª En todos los pedidos de fondos que haga deberá V. S. manifestar *el nombre y apellidos del Habilitado á cuyo favor deben ser expedidos los libramientos.*

4.ª En todo caso, debe V. S. adoptar las disposiciones necesarias para que las adquisiciones de material y peticiones de fondos se realicen de suerte que antes del día 31 de Diciembre próximo puedan estar invertidos los créditos, rendidas y justificadas las cuentas, y si no hubiera sido posible hacer la adquisición de material antes de la indicada fecha, debe V. S. ordenar al Habilitado que reintegre los fondos que existan en su poder y que no puedan invertirse después del 31 de Diciembre citado, pues no deben ser incluídas en estas cuentas facturas que tengan fecha posterior.

5.ª Á los efectos de esta justificación de gastos, se recuerda muy especialmente á los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de este año en cuanto se refieren á las responsabilidades en que pueden incurrir cuando dejen de justificar ó examinar debidamente las cuentas de los gastos realizados.

6.ª Cuando las adquisiciones de material científico tengan que ser hechas en el extranjero debe V. S. tener presente que, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, queda exento del pago de los derechos de Aduanas el material científico que no esté comprendido dentro de la ley de protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908, cuyas disposiciones debe V. S. consultar, especialmente la relación inserta en la *Gaceta* del día 25 de Febrero de 1908, pág. 793, que comprende los artículos ó productos

para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, pues el material ó los productos que no hayan sido comprendidos en dicha relación no pueden gozar de franquicia de derechos.

7.ª Para que sea posible llegar á obtener la franquicia de derechos de Aduanas en las adquisiciones de material científico que se hagan en el extranjero, recuerdo á V. S. lo que dispone la circular de esta Subsecretaría inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, correspondiente al día 22 de Enero de 1910, señalado con el núm. 3, en cuya circular y BOLETÍN se especifican los requisitos y condiciones que han de cumplirse para obtener la exención de derechos de Aduanas.

8.ª Los gastos de cambio deberán justificarse en las cuentas con notas detalladas de la Casa de comercio ó industria que haya efectuado el giro, y que deberá exigir siempre el Habilitado al efectuar los pagos, uniéndolas al recibo que justifique el gasto.

9.ª Deberá V. S. advertir á los señores Catedráticos y al Habilitado de ese Centro, para que lo tengan presente al hacer sus gestiones y al formalizar las cuentas, que las adquisiciones de material científico hechas directamente de Casas extranjeras, sin intervención de industrial ni agentes españoles, están exceptuadas del impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, conforme á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 31 de Junio de 1892.

10. Las adquisiciones de material científico se justificarán en las cuentas con recibo original detallado del industrial ó Casa de comercio que haya hecho el suministro, debiendo siempre reseñarse en las facturas de las Casas españolas, cuando la adquisición se haga en España, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial corriente, que están obligados á exhibir los interesados en el cobro.

11. Se pondrá timbre especial móvil de 0,10 pesetas, inutilizándolo con la fecha escrita en tinta, en los recibos cuya cuantía exceda de 10 pesetas y no pase de 1.000; de 0,25 desde 1.001 á 2.000, y de 0,50 desde 2.001 en adelante.

12. De las cuentas deberán remitirse á la Subsecretaría dos ejemplares: uno original, formado con los recibos originales, y otro que habrá de ser una copia exacta del original; las carpetas ó resumen general de uno y otro ejemplar se ajustarán al modelo oficial que al efecto le será remitido cuando lo solicite.

13. Al invertir las consignaciones de material científico deberán tener presente los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza que es absolutamente preciso ajustarse á las instrucciones y concesiones hechas de acuerdo con el Instituto del Material científico, de modo que los Catedráticos deben aplicar los créditos exactamente á la adquisición del material pedido y concedido por aquel Centro á cuya inspección y examen han de ser sometidas por esta Subsecretaría, á su tiempo, las cuentas que justifiquen los gastos.

14. Cuando no sea posible, por cualquier causa justificada, llevar á cabo las adquisiciones de material científico del modo y forma propuestos y concedidos con la intervención del Instituto, deberán los señores Jefes de los Centros de enseñanza acudir en consulta á dicho organismo, que habrá de proponer la resolución que juzgue procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES JEFES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA QUE DEPENDEN DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha á don Luis Salves y Fernández el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial de tercer grado y sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida en el Escalafón de dicho Cuerpo por jubilación del Jefe de tercer grado D. Mariano González Canales,

Esta Subsecretaría, en virtud de la facultad que al efecto la otorga el art. 19 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, ha dispuesto que el interesado sea destinado para prestar servicio al Archivo de Hacienda de Guipúzcoa, vacante por defunción de D. Bonifacio Ponsol y Zabala.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Señor Jefe del Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.

Propiedad intelectual.

ORDEN

Visto el expediente instruído por el motivo que á continuación se expresa;

Resultando que en 27 de Febrero pasado solicitó de este Ministerio D. Pascual Marquina Narro que, previa la formación del oportuno expediente, se rectifiquen las inscripciones definitivas de las obras tituladas *La última copla*, *El trianero*, *El tejemaneje*, *Consueliyo*, *La Marujilla* y *Perico el jorobeta*, que aparecen inscriptas, la primera, á nombre de D. Pascual Marquina *González* y al de D. Pascuel Marquina y *Angulo* las restantes, siendo así que los verdaderos apellidos del exponente son Marquina y Narro;

Resultando que en 10 de Marzo siguiente, y por Decreto marginal de la Subsecretaría de este Ministerio, se envió á informe del Registro general de la Propiedad intelectual la instancia referida, á los efectos del art. 38 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, el cual dispone que para subsanar cualquier error que hubiera podido cometerse en las inscripciones se instruya el expediente con audiencia del interesado;

Resultando que, cumplido lo que el Reglamento determina, se desprende de lo informado por el Registro general de la Propiedad intelectual que el libro de la obra titulada *La última copla* es original de D. José Jackson Veyan y D. Jesús de la Plaza y Flores, y la música, de D. Pascual Marquina y *González*, según resulta de la inscripción definitiva núm. 26.782; que el libro de *El trianero* es original de D. Juan Tavares y D. Antonio López, y la música, de D. Pascual Marquina y *Angulo* y don Ernesto de Córdoba y Pérez, según inscripción definitiva número 27.835; que el libro de *El tejemaneje* es original de D. Antonio Fernández Cuevas, y la música, de D. Pascual Marquina y *Angulo*, según inscripción definitiva núm. 27.845; que el libro de *Consueliyo* es original de D. Celestino León y D. Manuel Falcón, y la música, de D. Pascual Marquina y *Angulo* y D. Ernesto de Córdoba y Pérez, según inscripción definitiva número 28.034; que el libro de *La Marujilla* es original de los señores Jackson Veyan, Fernández Cuevas y Sabau, y la música, de D. Pascual Marquina y *Angulo* y D. Arturo Saco del Valle, según inscripción definitiva núm. 28.044, y, por último, que la obra titulada *Perico el jorobeta* es original de D. Manuel Fernández Palomero y D. Antonio López Laredo, y la música, de don Pascual Marquina y *Angulo* y D. Eduardo Fuentes Vejo;

Resultando que las hojas de presentación referentes á las obras expresadas están firmadas por D. Isidoro Chapí, encargado al efecto por la Sociedad de Autores Españoles, cuyo señor ostenta la representación de los de las obras mencionadas, y que el Director-Gerente de la citada Sociedad manifiesta, con fecha 17 de Mayo de 1911, que los verdaderos apellidos del solicitante son Marquina y Narro;

Resultando, por último, que se ha concedido mediante anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* un plazo para que los autores de los libros y los coautores con el Sr. Marquina de la música de las obras antes citadas se personaran en el expe-

diente por si les convenía hacer alguna alegación en defensa de sus derechos respectivos;

Considerando que aparte de la manifestación del interesado acerca de cuáles son sus apellidos verdaderos, confirmada por el Director-Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, se deduce del expediente incoado que por involuntario error de D. Isidoro Chapí, encargado por la expresada Sociedad —y provisto de la autorización de los interesados— de efectuar las inscripciones de las obras en el Registro general de la Propiedad intelectual, se manifestó que era autor de la música de *El tejemaneje* y *La última copla* D. Pascual Marquina y *Angulo* y D. Pascual Marquina y *González*, respectivamente, y coautor con otros señores D. Pascual Marquina y *Angulo* de la música de *El trianero, Consueliyo, La Marujilla* y *Perico el jorobeta*.

Considerando que, tramitado el expediente con arreglo á las disposiciones que marca el Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, y habiéndose concedido un plazo para que acudieran —si así les convenía— los coautores con el Sr. Marquina de las obras cuyos títulos van citados anteriormente á manifestar lo que mejor procediese en defensa de los intereses que pudieran lesionarse con motivo de la rectificación de inscripciones solicitada por el peticionario, sin que —no obstante la publicidad que ha tenido el anuncio de concesión de ese plazo— se haya personado ninguno de los interesados á oponerse ni á hacer observaciones al deseo del Sr. Marquina,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que puede accederse á lo que dicho señor solicitó en la instancia que ha motivado este expediente, y que por el Registro general de la Propiedad intelectual se rectifiquen las inscripciones de las obras *El trianero, El tejemaneje, Consueliyo, La Marujilla, Perico el jorobeta* y *La última copla* en el sentido de que es autor ó coautor de la música de dichas obras D. Pascual Marquina y Narro y no D. Pascual Marquina *González* ó D. Pascual Marquina y *Angulo*, como ahora figura en las inscripciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Continuación.)

33.608.—*El duo de los «Paraguas»*. Diálogo cómico-lírico, en verso, original de D. Carlos Servert y Fortuny. Música de A. de la Osa.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez, 1910; 8.°, con 22 páginas (20.359).

33.609.—*La Pipa*. Couplet. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito.—Folio mayor, con una hoja (20.360).

33.610.—*La Tabacalera*. Couplet. Letra de D. Gaspar Vivas Gómez. Música de D. Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito.—Folio mayor, con una hoja (20.361).

33.611.—*Sublime doctrina*. Comedia en un acto y un intermedio, en prosa, original de D. Emilio Taboada Steger y don Manuel Hoyos Cuevas.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1911; 8.°, con 39 páginas (20.362).

33.612.—*La pipa maravillosa*. Entremés lírico, en verso, por D. Aurelio Varela y Díaz, música de D. Prudencio Muñoz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 19 páginas (20.363).

33.613.—*Bodas de puchero*. Trozo de vida moderna, en un acto y en prosa, original de D. Gonzalo Valero Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 25 páginas (20.364).

33.614.—*Djagnóstico de la tuberculosis por los modernos procedimientos de laboratorio*. Análisis de los esputos, por D. Román Herrero de la Orden.—Madrid, Imprenta Ibérica, E. Maestre, 1911; 4.°, con VIII-119 páginas (20.365).

33.615.—«Nueva Biblioteca de Autores españoles.» Tomos I, VII y XIV. *Orígenes de la novela*.—Tomo I. Introducción. *Tratado histórico sobre la primitiva novela española*.—Tomos II y III. *Novelas de los siglos XV y XVI* y *Novelas dialogadas*, con un estudio preliminar, por D. Marcelino Menéndez y Pelayo.—Tetuán de Chamartín, Imprenta de Bailly-Bailliere é Hijos, 1905, 1907 y 1910; 4.° mayor, con DXXXIV páginas y una de erratas el tomo I, CXL-587 el II y CCLXXXIX-447 y una de erratas el III (20.366).

33.616.—*La sonrisa de un espíritu*, por D. Victoriano García Martí.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1911; 8.°, con 88 páginas (20.367).

33.617.—*¡Una barbieridad!...* Humorada trágico-cómico-lírica y espeluznante, comprimida en un acto fúnebre y varias escenas desagradables, original (sin mancha del pecado) y en prosa... *de la vida* de dos magnates ilustres, aunque modestos, por D. Santiago Alcalá Domingo y D. Luis Morcillo Tortosa, con el seudónimo de «Dos magnates ilustres, aunque modestos», con música clásica especial y casi inédita del Maestro Chipén, seudónimo de D. Joaquín Gené.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de Antonio Gascón, 1910; 8.°, con 14 páginas (20368).

33.618.—*Juerguecita*. Humorada cómica en un acto, en prosa, original de D. Carlos Allen Perkins.—Málaga, Tipografía La Equitativa, 1908; 8.°, con 24 páginas (20.369).

33.619.—*Ganarse la vida*. Comedia en un acto y un cuadro, original de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Artes gráficas, Mateu, 1910; 8.°, con páginas de la 81 á la 96 y portada (20.370).

33.620.—*¿Cuántas, calentitas, cuántas?* (Segunda parte de *Las castañeras picadas*, de D. Ramón de la Cruz.) Sainete original y en verso de D. Tomás Luceño Becerra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 40 páginas (20.371).

33.621.—*Noche de nieve*. Zarzuela dramática en un acto, en prosa y verso, original de D. Carlos Servert y Fortuny. Música de los maestros Porras y Anglada.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez, 1910; 8.°, con 43 páginas (20.372).

33.622.—*Breves apuntes y consideraciones acerca de la pulmonía y su tratamiento*, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.—Madrid, Imprenta y Librería Médica (Casa Vidal), 1911; 8.°, con 132 páginas (20.373).

33.623.—*El asma y su tratamiento*, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.—Madrid, Ginés Carrión, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas (20.374).

33.624.—*Primera y segunda conferencia sobre el tema ¿Está ó no degenerada la raza latina?*, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.—Madrid, Ginés Carrión, impresor, 1905; 8.°, con 63 páginas y una de erratas (20.375).

33.625.—*Alcoholismo: Su influencia en la degeneración de la raza latina*, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.—Madrid, Ginés Carrión, impresor, 1906; 8.°, con 96 páginas (20.376).

33.626.—*Alimentación y su influencia en la degeneración de la raza latina. Ventajas del régimen vegetariano*, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.—Madrid, Ginés Carrión, impresor, 1907; 8.°, con 103 páginas (20.377).

33.627.—*Tratado de las enfermedades de la aorta y funcionales del corazón*, por D. Antonio Muñoz Ruiz de Pasanís.—Madrid, Ginés Carrión, impresor, 1905; 8.°, con XVIII-527 páginas (20.378).

33.628.—*Corazón de mujer*. Zarzuela dramática en un acto, en verso, original de D. Carlos Servert y Fortuny. Música de don Esteban Anglada y Ochoa.—Ejemplar manuscrito, folio con 20 hojas (20.379).

33.629.—*El derecho de asilo*. Zarzuela dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Manuel Fernández de la Puente y D. Antonio Osete. Música de D. Tomás Barrera y Saavedra.—Ejemplar manuscrito, folio con 17 hojas (20.380).

33.630.—*La Siciliana*. Zarzuela dramática en un acto y cinco cuadros, original de D. Elías Cerdá. Música de D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (20.381).

33.631.—*La diosa del placer*. Fantasía cómico-lírica en un acto, dividido en seis cuadros, original de D. Luis de Larra y D. Manuel Fernández de la Puente Música de D. Rafael Ca-

lleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (20.382).

33.632.—*Reservado de señoras.* Entremés cómico-lírico de vía libre, en prosa, original de D. Ernesto Tecglen y D. Eduardo Haro. Música de D. Arturo Camacho y Velasco.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (20.383).

33.633.—*El clown Bebé.* Comedia lírica de primer actor, en tres cuadros y un epílogo, en verso y prosa, original de D. Javier de Burgos y D. Luis Linares Becerra. Música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Arturo González Goncerlián.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (20.384).

33.634.—*La calderada.* Zarzuela de costumbres húngaras, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D.ª Dolores Ramos de la Vega y D. Luis Ibáñez Villaescusa. Música de D. Pedro Córdoba Rozas.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (20.385).

33.635.—*La domadora.* Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, original de D. Eduardo Montesinos y D. Enrique Arroyo. Música de D. Juan Crespo Burcet.—Ejemplar manuscrito. Folio, con 13 páginas (20.386).

33.636.—*La dormida.* Caso de sonambulismo cómico-lírico-bailable, original de D. Francisco Roig Bataller. Música de D. Federico Chaves y Mínguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (20.387).

33.637.—*La noche del rompimiento.* Entremés cómico-lírico en medio acto y en prosa, original de D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos. Música de D. Federico Chaves y Mínguez. Ejemplar manuscrito; folio, con siete páginas (20.388).

33.638.—*Los grajos.* Zarzuela en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original de D. Gerardo Farfán y D. Gabino Peralta. Música de D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con ocho hojas (20.389).

33.639.—*Mundo galante.* Zarzuela cómica en un acto y tres cuadros. Libro de D. Ventura de la Vega. Música de D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (20.390).

33.640.—*Vida de Príncipe.* Aventura cómico-lírico-fantástica en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa, original de don Antonio López Monis y D. Ramón Asensio Más. Música de D. Luis Foglietti Alberola y D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (20.391).

33.641.—*El suceso del día.* Sainete en un acto, dividido en cuatro cuadros. Libro de D. Ramón López Montenegro. Música del mismo, instrumentada por D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (20.392).

33.642.—*Llevar la derecha.* Recomendación en un acto, en prosa y verso, original de D. José Aguado Pérez. Música de D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 7 hojas (20.393).

33.643.—*Salón moderno.* Apropósito cómico-lírico-bailable en un acto y un prólogo, en prosa y verso, original de don Enrique Povedano. Música de D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (20.394).

33.644.—*La partida de la porra.* Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati. Música de D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (20.395).

33.645.—*El dulce himeneo.* Humorada en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de D. Antonio Soler y D. Manuel Fernández Palomero. Música de D. Pascual Marquina Narro.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (20.396).

33.646.—*El secreto de Susana.* Capricho cómico-lírico en un acto, dividido en dos cuadros, original de D. Ramón Rocabert. Música de D. Prudencio Muñoz y López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (20.397).

33.647.—*Justino el jardinero.* Zarzuela alegre en un acto y dos cuadros, y en prosa, original de D. Emilio Múgica y D. Juan Villaseñor. Música de D. Prudencio Muñoz y López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (20.398).

33.648.—*Tierra llana.* Zarzuela de costumbres andaluzas en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de don Leopoldo García Cotta y D. Joaquín García León. Música de D. Prudencio Muñoz y López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (20.399).

33.649.—*La reina de las tintas.* Humorada lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música de D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (20.400).

33.650.—*A Roma se va por todo.* Quisicosa política en un acto, dividido en tres cuadros y una apoteosis, en verso y prosa, original de D. José Quilis Pastor. Música de D. Antonio Porras y Somoza.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 páginas (20.401).

33.651.—*Amor y justicia.* Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Felipe González Ortiz y D. Enrique Álvarez. Música de D. José Power y Pita y D. Eugenio Contreras Pérez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (20.402).

33.652.—*Huyendo del pecado.* Humorada cómico-lírica en un acto. Libro de D. Ventura de la Vega. Música de D. Matías Puchades Escohudra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (20.403).

33.653.—*Juan sin nombre.* Episodio lírico-dramático en un acto, dividido en un prólogo y cinco cuadros, en verso y prosa. Letra de D. Emilio G. del Castillo. Música de D. Enrique René Castellá.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 páginas (20.404).

33.654.—*Cuántas como ésta, tan puras...* Golferancia tenoriesca con algunas cosas de Zorrilla en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, casi original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música de D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (20.405).

33.655.—*La Reina del molinete.* Aperitivo en un acto y un cuadro, en prosa, original de D. Adolfo Sánchez Carrere. Música de D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (20.406).

33.656.—*No hay prenda como la vista.* Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, inspirado en un cuento francés. Letra de D. Luis de Olive. Música de D. Erneste Ruiz de Arana y don Manuel Rivas Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (20.407).

33.657.—*Espinilla.* Sainete lírico en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. L. Navarro, D. F. Echevarría y D. M. Uceda. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe. Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (20.408).

33.658.—*Las Cantineras.* Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros y una apoteosis, original de D. León Navarro, D. M. Tirado Fernández y D. Enrique Asanza. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 páginas (20.409).

(Continuará.)

(Gaceta del 23 de Agosto.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIO

D. Tomás Domínguez Ballester acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Farmacia, que se le expidió en 16 de Julio de 1902 y que fué destruído en un incendio.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 20.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto designar á V. para que practique el oportuno reconocimiento en la casa núm. 15 de la calle de la Libertad, de esta Corte, á cuyo local ha de trasla-

darse la Escuela Nacional de Artes gráficas, y á este fin que formule el correspondiente proyecto de obras de adaptación que sean precisas en el edificio y todas las demás que reclame la instalación de aulas, laboratorios y talleres.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SR. D. ANTONIO FLÓREZ, ARQUITECTO DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del Arquitecto D. Félix Navarro Pérez, que la desempeñaba, la plaza de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Huesca, y en armonía con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que formule esa Junta de su digna presidencia la correspondiente propuesta en terna para cubrir la expresada vacante.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: A los efectos determinados en el art. 19 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para la redacción de la convocatoria y concurso de proyectos que corresponden,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan á V. I. el plano y la comunicación que el Alcalde de Logroño envía, con los antecedentes que se le reclamaron respecto al terreno ofrecido por el Ayuntamiento para la construcción de un edificio destinado á Escuela Industrial y de Artes y Oficios en aquella capital.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el expediente instruído en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 para acordar respecto al abono de la última anualidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), en virtud de Real decreto de 3 de Junio de 1909, para la construcción de un edificio Escuela en el pueblo de Vega de Monasterio;

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego y por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de León;

Resultando que el edificio escolar construído en el referido pueblo de Vega de Monasterio, perteneciente al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, lo ha sido con planos totalmente diferentes á los aprobados por este Ministerio, en el que la mayor parte de la superficie cubierta se ha destinado á vivienda del Maestro, careciendo de retretes, galería cubierta y patio de recreo que figuran en el proyecto aprobado;

Resultando que, según informa el Inspector de primera enseñanza de la provincia de León, el edificio de referencia viene á llenar cumplidamente la necesidad sentida en el pueblo, previas algunas reformas que podían introducirse en el local, siendo apremiante atender los servicios referentes á la instalación de las Escuelas por no darse la enseñanza primaria desde hace bastante tiempo en el pueblo indicado;

Considerando, sin embargo, que el art. 3.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dispone que la construcción de edificios escolares se ajustará á las condiciones higiénico-pedagógicas, á la Instrucción técnica aprobada y á los demás requisitos establecidos en la regla 2.ª del art. 18 del expresado Real decreto, que preceptúa que nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el Maestro, cuya prohibición reproduce el párrafo primero del núm. 7.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado suspender el abono de la última anualidad, que asciende á 3.000 pesetas, al expresado Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, y significar á esta Corporación municipal que debe modificar en lo posible la construcción llevada á cabo, ajustándola al proyecto aprobado, é introducir las reformas necesarias para que desaparezca la distribución de locales que se ha hecho para vivienda del Maestro en el expresado edificio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1911.—*El Director general interino*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León).

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por la Maestra de San Pedro de Roda D.ª Soledad Santigosa Morera, en la que, invocando el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, solicita que se la conceda derecho á obtener la categoría de 2.000 pesetas en la Escuela que desempeña, y á no ser esto posible, se la nombre en propiedad para una Elemental de Barcelona,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que han cesado hace ya tiempo los plazos que se concedieron para acogerse á los beneficios del Real decreto citado, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la consulta formulada por la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, y que eleva V. S. á este Ministerio, acerca de la enseñanza de adultos en la Escuela de asistencia mixta de Pobla de Mafumet, que, estando servida por Maestra, se provee en Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que tanto en la citada Escuela como en las demás que se encuentren en el mismo caso, no se establecerá la referida enseñanza hasta el curso siguiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial citada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Curiel D.ª Julia Ortiz Esteban contra la propuesta del concurso de traslación correspondiente á Enero último, hecha por ese Rectorado, y solicitando en su consecuencia que en lugar de la Escuela de San Mamés que le fué adjudicada, se la nombre para la que con preferencia tiene pedida;

Teniendo en cuenta que la interesada en el expresado concurso presentó dos expedientes: uno para solicitar Escuelas de 625 pesetas, y otro para las de 500, y no siendo posible que

una misma Maestra y en un mismo concurso figure con dos clasificaciones distintas que diesen lugar á ocupar dos números,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso entablado por la Sra. Ortiz, declarando firme el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª Juana Herrero y Esteban, Maestra de Torrico (Toledo), solicitando se la conceda licencia por un año para resolver asuntos propios, proponiendo para que la sustituya á la Maestra Elemental D.ª Agueda Lorente Bueno;

Teniendo en cuenta los favorables informes de las Juntas local y provincial,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo á la Sra. Herrero la licencia que solicita, sin derecho á percibir haberes, y debiendo antes de empezar á hacer uso de ella dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Toledo, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por la Maestra sustituta de Colindres D.ª María Sáinz y Sáinz solicitando que se la consideren como si hubieran sido en propiedad los servicios prestados como sustituta, y no hallándose la interesada comprendida en el caso que señala el Real decreto de 9 de Junio de 1899 para esta clase de concesiones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

Vista la instancia suscrita por D. José Primitivo La Parra Martínez solicitando fuera de concurso Escuela de 625 pesetas por no haberse posesionado de la de Collado de Alpuente, para la que se le nombró por concurso en 21 de Octubre de 1910;

Teniendo en cuenta que al interesado se le notificó en tiempo oportuno su nombramiento para la citada Escuela de Collado de Alpuente, careciendo, por consiguiente, de apoyo legal la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Juan Jiménez Clavería, actualmente Maestro en Azaña, para la Escuela de Villaverde, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Dolores Martínez y Solís, actualmente Maestra de Cartajima (Málaga), para la Escuela de Parauta, en la misma provincia, con 1.100 pesetas de dotación, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Concepción Rodríguez Linares, actualmente Maestra en Güevéjar, para la Escuela de Maracena, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María Susana de Lara y Catalá, actualmente Maestra de Alfarerías (Almería), para la Escuela de Sorbas, en la misma provincia, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Francisca de Armas Ferraz, actualmente Maestra de Las Nieves, en Santa Cruz de la Palma, para la Escuela de Breña Alta, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Canarias, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Lorenza Estremiana Ábalos, actualmente Maestra auxiliar de Sariñena,

para la Escuela de Alhama, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Ernesto Pedraz Gorjón, actualmente Maestro de Cabrerizos, para la Escuela de Moraleja del Vino (Zamora), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Alejandro Sánchez y Sánchez, actualmente Maestro de Tordesilos (Guadalajara), para la Escuela de Santa Eulalia (Teruel), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Juan Rodríguez Marín, actualmente Maestro en Sardanyola, para la Escuela de Santomera, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca para que nombre una sustituta con título correspondiente á la Maestra de la Escuela Elemental de niñas de Villarejo de Fuentes doña Juana Fernández Alonso, para que la supla durante el tiempo que ésta está cursando como alumna en la Escuela Superior del Magisterio, debiendo percibir la sustituta la mitad del sueldo de la Sra. Fernández.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Felipe García y Córdoba renunciando la beca que para efectuar estudios prácticos en la Escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, le fué concedida por orden de 5 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que á causa de las obras que están realizándose en el edificio de dicha Escuela, no han comenzado en ella las tareas escolares del presente curso,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el Sr. García Córdoba.

2.º Conceder á D. Luis Pedro Fandiño, propuesto por la Normal de Maestros de Oviedo, una beca de 1.250 pesetas anuales para efectuar estudios prácticos en la mencionada Escuela.

3.º Que el disfrute de esta beca se ajuste á lo determinado en la orden de 30 de Enero último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Oviedo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vistas las proposiciones presentadas al concurso anunciado por orden de 13 de Mayo último ofreciendo local en alquiler con destino á esa Escuela Normal;

De acuerdo con lo informado por los Arquitectos provincial y de este Ministerio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1904,

Esta Dirección general ha acordado que se acepte la proposición de D. Antonio Jodra de Miguel, y, en su consecuencia, se autorice á V. S. para otorgar, en nombre de esta Dirección general, el oportuno contrato de alquiler de la casa núm. 10 de la calle de Bernardo Robles, propiedad de dicho Sr. Jodra, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las expuestas en el anuncio de concurso.

2.ª Que el local objeto del alquiler comprenda las plantas baja y principal del edificio, con el jardín y patio que tiene adjuntos.

3.ª Que el Sr. Jodra deberá hacer por su cuenta las obras que propone en su informe el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Flores, cuya copia es adjunta y deberá constar en dicho contrato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE SORIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel reclamando contra el nombramiento de Profesor supernumerario de la Escuela Superior del Magisterio, hecho por Real orden de 28 de Mayo último á favor de D. Domingo Barnés y Salinas;

Considerando que contra las resoluciones de Real orden de carácter definitivo no cabe recurso alguno en la vía gubernativa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado por D. Francisco Beltrán de Marco;

Resultando que, según los informes de los Médicos que le han reconocido, dicho defecto no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Visto el expediente solicitando dispensa de defecto físico incoado por D. Alejandro González Pérez;

Resultando que, según los informes de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Vidal Lucas Cuadrado solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

En el expediente solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, incoado por D.ª Blesilda González Segovia;

Resultando que, según los Médicos que la han reconocido, el defecto que padece no la impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado por D. Carlos Montes Cantón solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio;

Resultando que el solicitante padece de una atrofia del brazo y antebrazo derecho, determinada por parálisis infantil;

Considerando que con impedimento de las extremidades derechas podrá, como en el caso presente, escribir correctamente con la mano izquierda y dedicarse á la profesión que estime conveniente, pero que no es posible autorizarle por parte de la Administración para que enseñe á los niños á escribir con un miembro cuyo uso no es regular, y menos se le puede exigir que enseñe trabajos manuales, ejercicios corporales y otra serie de materias en que le será necesario usar el brazo enfermo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Montes Cantón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Amalia Bravo Herrero, Maestra de primera enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los Médicos que han reconocido á la interesada, necesita usar muletas para trasladarse de un punto á otro, á pesar de lo cual los Médicos y el Inspector consideran que puede dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestra;

Considerando que para las múltiples funciones que el desempeño del cargo de Maestra exige, es la cojera con el uso necesario de muletas, un impedimento de tal naturaleza que hace imposible el desenvolvimiento y enseñanzas de muchas de las disciplinas que integran la primera enseñanza;

Considerando que si los tres Médicos, desde el punto especial en que certifican, pueden opinar que no es impedimento para la enseñanza el defecto referido, no le sucede lo mismo al Inspector de primera enseñanza que tiene obligación de velar por ella,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se desestime la pretensión de D.ª Amalia Bravo, y

2.º Que se llame la atención del Inspector de la provincia de Palencia para que en lo sucesivo use de menos lenidad en esta clase de informes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Vista la consulta de V. S. acerca de si deben hacer nueva matrícula para la asignatura de Labores las alumnas oficiales de la carrera del Magisterio que hay en ese Instituto, con objeto de poderse examinar en el presente mes;

Considerando que, según lo prevenido en la vigente ley del Timbre y en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, las matrículas de la carrera del Magisterio no se hacen por asignaturas, sino por grupos, y que en los que respectivamente forman las de los dos cursos del grado Elemental de Maestras está comprendida la asignatura de Labores,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que debe considerar matriculadas oficialmente de dicha asignatura del primero ó segundo curso, respectivamente, á las alumnas que á su debido tiempo hicieran las matrículas oficiales del primero ó segundo grupo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SANTANDER.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Patrocinio Esteban, Auxiliar y Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 29 de Septiembre de 1911 Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 3 de Junio de 1909 se creó en Madrid una Escuela Superior del Magisterio destinada á la formación de Profesores y Profesoras Normales de primera enseñanza y de Inspectores de este mismo grado. La idea de semejante institución había sido ya declarada y caracterizada en otro Real decreto muy anterior, que lleva la fecha de 11 de Enero de 1907 y que el Ministro que suscribe tuvo la honra de poner á la firma de V. M. Realizada la idea y adquirida experiencia tocante á los resultados de la forma en que lo concretó el Real decreto de 1909, es posible ya, sobre la base de tales datos y con la madura reflexión que ellos imponen, continuar la obra emprendida, afirmándola ó modificándola en aquellos puntos que parecen necesarios para el mejor desarrollo de los principios mismos en que se inspiró su iniciativa. La experiencia de dos cursos—el de 1909 á 1910 y de 1910 á 1911—á que antes se aludía, ha hecho ver la oportunidad de algunas prudentes reformas y variaciones de detalle, destinadas á completar los estudios, perfeccionar el régimen de la Escuela, acentuar su carácter profesional y facilitar la comunidad de trabajo entre los varios Profesores, su influencia sobre los alumnos y la vida de relación intelectual y moral entre todos.

La primera modificación se refiere al plan de estudios, en que se afirma el carácter propiamente pedagógico que á la Escuela conviene imprimir. Todo lo que sea puramente cultura general en Ciencias ó Letras, tiene sus organismos propios en otros Centros de enseñanza pública, y sería ocioso duplicarlos con daño de la especial formación profesional que corresponde á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Estos deben poseer ya, adquiridos en sus estudios de las Normales ó en los universitarios, los conocimientos de esa cultura general, cuya prueba se exigirá en el examen de ingreso y cuyo acrecentamiento no es incompatible con la fundamental orientación metodológica de la Escuela, que, por el contrario, lo motivará á cada paso sin menoscabo de lo que principalmente importa en una enseñanza destinada á formar pedagogos. Tal es la tendencia que cada día se advierte más en los Establecimientos similares de todos los países.

El Profesorado de la Escuela atenderá, pues, principalmente, al aspecto metodológico de su enseñanza, que no puede ir separado y como en abstracto de la materia misma á que se refieren las reglas y procedimientos docentes.

Ese mismo deseo de acentuar el carácter profesional de la Escuela, ha llevado á aumentar las asignaturas de estudios comunes con la de Trabajos manuales, que conviene difundir resueltamente en las Escuelas primarias y que no figuraba en el programa anterior, y con otras varias de no menor necesidad que, como la de Dibujo, Música, Educación física, etc., tan provechosos resultados han dé dar en la cultura ó en el mejoramiento antropológico de las generaciones futuras.

La de Religión y Moral se amolda á la condición que tiene en la segunda enseñanza, habida cuenta, además, de que en las Escuelas Normales está desempeñada siempre por Sacerdotes y no por Maestros.

La forma de reclutamiento del Profesorado de la Escuela se modifica para amoldarla al régimen general de ingreso en la enseñanza, que sólo por excepción puede, alguna que otra vez, alterarse, pues sus alteraciones no siempre han dado los frutos que se apetecían. Para uno de los dos turnos de oposición se asimilan los Maestros y Doctores, por la misma razón que para el ingreso asimiló á los Maestros y á los Licenciados el Real decreto de 1909, al cual sigue en esto el art. 34 del presente proyecto.

Completo ya el Profesorado de la Escuela con la única excepción de las nuevas plazas referidas, y entrada en la normalidad plena de sus funciones, el Ministro que suscribe ha creído que debía ya la Dirección de aquel Establecimiento seguir la ley general de los Centros análogos. Ha tratado también de unificar la acción educativa de los Profesores numerarios y de los Auxiliares, haciendo que éstos no sean simples sustitutos de aquéllos, sino sus compañeros y colaboradores, y al mismo tiempo suprime la división antipedagógica entre Profesores é Inspectores, que con facilidad relega á los últimos á la categoría

aparente de vigilantes y que separa la función docente de la educativa, siendo así que ambas deben ir juntas.

Otras reformas y ampliaciones se introducen, de las que, unas, tienden á buscar en la observación directa del niño y en el ejercicio de la enseñanza primaria—que han de resultar fáciles con el establecimiento de una Escuela Graduada aneja á la de Estudios Superiores del Magisterio—los elementos indispensables para una sólida cultura pedagógica, y otras, se proponen, sencillamente, mejorar el buen régimen de la Escuela con aquellas modificaciones que la práctica ha ido aconsejando.

Porque de todo ello ha de resultar un ambiente de educación profesional que fuera de la Escuela no podrá hallarse, el Ministro que suscribe se ha decidido á suprimir la enseñanza llamada libre, cuyos alumnos, por no recibir el influjo del Profesorado y del régimen que establece el Decreto, no podrían nunca ser verdaderos discípulos de la Escuela de Estudios Superiores ni llevar la huella especial de sus enseñanzas y de su orientación pedagógica.

Por último, conviene advertir que algunas de las modificaciones contenidas en este Decreto no son en el fondo otra cosa que el resultado de la simplificación y reducción de artículos del Decreto de 1909, pues lógicamente se ha pensado que muchos detalles, sin duda indispensables en los primeros momentos de vida de la Escuela, no lo son ya después de dos años de práctica. Substancialmente, pues, se hallará en este Decreto—salvo lo ya referido—la doctrina que la legislación anterior á él establecía, como, por ejemplo, en lo relativo á la distinción entre estudios comunes á todos los alumnos y especiales de una Sección, que cada cual escogerá, según sus aficiones; la prohibición de abono de asignaturas análogas aprobadas en otros Establecimientos, por la diferencia que el carácter metodológico y profesional imprime á los estudios; la organización de las prácticas que constituyen el tercer año de estudios, etc., etc.

Por todo lo cual, oído el parecer del Consejo de Instrucción pública, y previo acuerdo del de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oído el parecer del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ESTUDIOS Y DEL PROFESORADO

Artículo 1.° La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio está destinada á la formación de Inspectores de primera enseñanza y de Profesores y Profesoras Normales en las Secciones de Ciencias, Letras y Labores.

Esta especialización se hará constar en el correspondiente título.

Art. 2.° La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se instalará, así que lo permitan los créditos que para ello se señalen en los Presupuestos, en edificio adecuado é independiente, con un grupo de Escuelas Graduadas anejo á la misma, para las prácticas de sus alumnos.

Estará dotada de Biblioteca, Laboratorios, talleres y material para los estudios que en dicho Centro se han de cursar, y de un Museo Pedagógico, cuya organización se determinará oportunamente previo informe del Claustro.

Art. 3.° Los títulos conferidos por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, habilitan para optar á los cargos del Profesorado de Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza.

Los poseedores de estos títulos podrán también desempeñar todos los cargos y funciones de los Maestros de primera enseñanza, en la forma señalada por las disposiciones vigentes que rijan en cada caso.

Art. 4.° Los estudios de la Escuela comprenderán las asignaturas ó grupos de asignaturas siguientes, con los Profesores ó Profesoras numerarios y especiales que á continuación se indican:

Estudios comunes.

1.° Pedagogía fundamental é Historia de la Pedagogía, dos Profesores ó Profesoras.
2.° Organización, Legislación y Administración escolares, un Profesor ó Profesora.
3.° Psicología, Lógica y Ética aplicadas á la Pedagogía, un Profesor ó Profesora.
4.° Pedagogía de Anormales, un Profesor.
5.° Fisiología é Higiene, uno ídem.
6.° Derecho usual, Economía social y Educación cívica uno ídem.
7.° Trabajos manuales, uno ídem especial.
8.° Educación física, uno ídem especial.
9.° Inglés, uno ídem especial.
10. Alemán, uno ídem especial.
11. Religión y Moral, uno ídem especial.
12. Dibujo, uno ídem especial.
13. Música, uno ídem especial.

Sección de Letras.

1.° Literatura general y Lengua y Literatura española y Metodología de estas enseñanzas, dos Profesores ó Profesoras.
2.° Metodología de la enseñanza geográfica, dos ídem.
3.° Metodología de la Historia, dos Profesores ó Profesoras.
4.° Teoría é Historia de las Bellas Artes, uno ídem.

Sección de Ciencias.

1.° Metodología de las Ciencias matemáticas, dos Profesores ó Profesoras.
2.° Metodología de las Ciencias físicas, uno ídem.
3.° Metodología de las Ciencias químicas, uno ídem.
4.° Metodología de Historia Natural, uno ídem.

Sección de Labores.

1.° Labores útiles, una Profesora.
2.° Labores artísticas, una ídem.
3.° Economía doméstica, una ídem especial.

Art. 5.° Serán Profesores especiales los de Trabajos manuales, Educación física, Inglés, Alemán, Dibujo, Música, Religión y Moral y Economía doméstica.

La asignatura de Religión y Moral no será obligatoria.

Art. 6.° Tanto las enseñanzas generales como las de Sección se darán conforme á los programas generales que se publicarán como apéndice á este Decreto.

Art. 7.° Las enseñanzas de la Escuela se dividirán en cursos académicos, del siguiente modo:

Estudios comunes.

Primer curso.

Pedagogía fundamental.
Organización, Legislación y Administración escolares.
Psicología, Lógica y Ética aplicadas á la Pedagogía.
Fisiología é Higiene.
Primer curso de Inglés ó primero de Alemán.
Trabajos manuales, primer curso.
Religión y Moral.
Música, primer curso.
Dibujo, primer curso.
Educación física, primer curso.

Segundo curso.

Historia de la Pedagogía.
Pedagogía de anormales.
Derecho usual, Economía social y Educación física.
Segundo curso de Inglés ó segundo de Alemán.

Trabajos manuales.
Dibujo, segundo curso.
Música, segundo curso.
Educación física, segundo curso.

Sección de Letras.

Primer curso.

Literatura general y su metodología.
Metodología de la enseñanza geográfica, primer curso.
Metodología de la Historia, primer curso.

Segundo curso.

Lengua y Literatura españolas; su metodología.
Teoría é Historia de las Bellas Artes.
Metodología de la enseñanza geográfica, segundo curso.
Metodología de la Historia, segundo curso.

Sección de Ciencias.

Primer curso.

Metodología de las Ciencias matemáticas, primer curso.
Metodología de las Ciencias físicas.
Metodología de la Historia Natural, primer curso.

Segundo curso.

Metodología de las Ciencias matemáticas, segundo curso.
Metodología de las Ciencias químicas.
Metodología de la Historia Natural, segundo curso.

Sección de Labores.

Primer curso.

Labores útiles, primer curso.
Labores artísticas, primer curso.
Economía doméstica, primer curso.

Segundo curso.

Labores útiles, segundo curso.
Labores artísticas, segundo curso.
Economía doméstica, segundo curso.

Art. 8.º Las asignaturas de Pedagogía fundamental, Organización, Legislación y Administración escolares, Psicología, Lógica y Ética, aplicadas á la Pedagogía, Fisiología é Higiene y Derecho usual, Economía social y Educación cívica se darán en un curso de tres lecciones semanales.

Las de Historia de la Pedagogía y Pedagogía de anormales se darán en un curso de dos lecciones semanales.

Las de Inglés y Alemán, en un curso de dos y otro de tres lecciones semanales.

La de Religión, en un curso de dos lecciones semanales para los grupos de alumnos y alumnas. Este curso se dará por la tarde.

Cada una de las enseñanzas de la Sección de Letras se dará en esta forma: en un curso de tres lecciones semanales, la de Literatura general y su metodología, la de Lengua y Literatura españolas y la suya, y la de Teoría é Historia de las Bellas Artes; y en dos cursos, igualmente de tres lecciones á la semana, las de Metodología de la enseñanza geográfica y la de la Historia.

En la Sección de Ciencias, la asignatura de Metodología de las matemáticas se darán en dos cursos de tres lecciones semanales; las de Metodología de Ciencias Físicas y Químicas, en un curso de tres lecciones semanales, y la de Ciencias Naturales, en dos cursos, también de tres lecciones semanales.

Las enseñanzas de la Sección de labores se darán: para la asignatura de Utiles, en dos cursos de dos lecciones; para la de Artísticas, en dos cursos de tres lecciones semanales, y para la de Economía doméstica, en dos cursos de dos lecciones semanales.

Las asignaturas de Educación física, Trabajos manuales, Dibujo y Música se darán en dos cursos de una lección semanal.

Si en el local de la Escuela no hubiere aulas bastantes para que todas las enseñanzas puedan darse sin atropellamiento durante la mañana, las de la Sección de Labores se darán por la tarde.

Art. 9.º Los Profesores á quienes corresponda en cada curso la asignatura de Pedagogía fundamental, y los Profesores ó Profesoras que expliquen las de Literatura general y su metodología, se encargarán, respectivamente, en el siguiente curso, de la de Historia de la Pedagogía y de la de Lengua y Literatura española y su metodología, con el fin de que los alumnos estudien los dos cursos de la asignatura con el mismo Profesor.

Art. 10. Igualmente, los Profesores que den el primero de Inglés ó Alemán, y los primeros de Metodología de la enseñanza geográfica, de Historia y de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas é Historia Natural, explicarán los segundos cursos de estas materias, con el fin antes indicado.

Art. 11. Con objeto de atender al fin pedagógico de la coeducación, los Profesores ó Profesoras á quienes corresponda, explicarán sus asignaturas á los alumnos y alumnas, juntamente, constituyendo una sola clase en cada Sección.

Art. 12. Los estudios de la Escuela tendrán siempre carácter educativo, y en las diversas asignaturas se atenderá, no á dar cursos ó Cuestionarios completos ó meras ampliaciones de los conocimientos sistemáticos adquiridos en las Escuelas Normales y en las Facultades de Filosofía y Letras ó de Ciencias, sino á desarrollar ó completar en los alumnos el espíritu científico y de investigación, con mira especial á la función docente que cumplirán en lo futuro, y, por tanto, acudiendo principalmente á las aplicaciones y problemas metodológicos.

Las lecciones, siempre que la materia lo permita, se darán en los gabinetes, laboratorios y talleres, sin separar la exposición oral de las prácticas experimentales ó demostraciones objetivas; y las prácticas pedagógicas, dirigidas por el Profesor de cada asignatura, se realizarán en la Escuela Graduada aneja. Estas prácticas podrán realizarse por la mañana ó por la tarde, según convenga al buen orden de los estudios.

Los Profesores procurarán adiestrar á sus alumnos en la construcción de material de enseñanza, sencillo y práctico, de las respectivas materias, para que se habitúen á no depender exclusivamente del proporcionado por la industria, y para que sepan amoldarlo á las necesidades circunstanciales de las Escuelas primarias.

Art. 13. Las enseñanzas determinadas en el art. 4.º, se ampliarán y perfeccionarán con cursos breves sobre materias especiales, á cargo de personas eminentes, y con ejercicios académicos, conferencias, certámenes, exposiciones, paseos, excursiones, Colonias escolares y otros actos ó instituciones análogos que contribuyan á la mayor relación posible entre Profesores y alumnos, al acrecentamiento de la cultura de éstos, á fortalecer su vocación y á formar su carácter.

Art. 14. El número de alumnos de cada clase no podrá exceder de veinte. Cuando sea mayor, se formarán dos ó más grupos á cargo del mismo Profesor, quien dará á cada uno la clase en días ú horas distintas. En las asignaturas de estudios comunes, desempeñadas por un solo Profesor, podrá el Claustro acordar, á petición de aquél, la unión de dos Secciones ó grupos aunque los alumnos excedan de veinte, cuando el trabajo encomendado al Profesor pase de doce horas semanales.

Art. 15. Queda prohibida la conmutación de estudios para la carrera de Profesor Normal, cualquiera que sea la Sección á que se refieran, por los análogos que se hayan aprobado en Establecimientos de enseñanza distintos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 16. Los estudios de la Escuela comenzarán en 1.º de Octubre y terminarán en 31 de Mayo, sin que el período comprendido entre estas fechas pueda ser reducido por destinarlo á pruebas de aptitud, ejercicios, exámenes de ingreso ú otros objetos semejantes, á los cuales deberán aplicarse los tiempos de vacaciones, ú organizarse en forma que no merme ni perjudique los días lectivos enunciados.

Art. 17. Las clases serán de una hora; las de carácter experimental, podrán ser de hora y media, á petición del Profesor y por acuerdo del Claustro.

Art. 18. Los Profesores y Profesoras numerarios de la Escuela tendrán la consideración y categoría de Catedráticos de Universidad y disfrutarán el sueldo de entrada de 4.500 pesetas, percibiendo aumentos de 500 por cada quinquenio.

Los que figuren como excedentes en los Escalafones de otros Cuerpos docentes, como Universidades, Institutos, Escuelas Normales, etc., podrán optar entre los anteriores sueldos ó los que les correspondan en el Escalafón á que como tales excedentes pertenezcan.

Art. 19. Es compatible la cualidad de Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con la de Catedrático ó Profesor de otro Establecimiento de enseñanza oficial existente en Madrid. Cuando se dé este caso, se considerará la Cátedra de la Escuela como acumulada, y el Profesor percibirá por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, si sólo explica tres lecciones semanales, y la de 2.000 si explica seis.

Art. 20. Los Profesores especiales de Inglés, Alemán y Religión y Moral, disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los de Economía doméstica, Trabajos mananuales, Educación física, Dibujo y Música, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Art. 21. Los Profesores numerarios y los especiales de Idio-

mas que tengan que repetir lecciones en los diferentes grupos, percibirán una gratificación de 1.000 pesetas anuales cuando llegue á nueve el número de clases semanales, y de 1.500 cuando llegue á doce.

Art. 22. Los encargados de cursos breves ó conferencias especiales, á que se refiere el art. 13, percibirán por cada una de ellas la cantidad que, á propuesta del Claustro, señale el Ministro. El número de las conferencias lo propondrá en cada caso el Claustro y habrá de ser también aprobado por el Ministro.

Art. 23. En la Escuela habrá tres Profesores auxiliares para los estudios comunes, dos para la Sección de Letras, dos para la de Ciencias, dos para las clases de Idiomas y dos para la Sección de Labores.

Art. 24. Los Profesores auxiliares no serán meramente sustitutos de los numerarios y especiales, sino colaboradores de unos y otros en las clases, trabajos prácticos y demás servicios docentes y pedagógicos que en la Escuela se organicen.

Art. 25. Los Profesores y Profesoras auxiliares tendrán el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y un aumento de 1.000 cuando desempeñaren clase por vacante.

Art. 26. Las vacantes de Profesores auxiliares, excepto las de Idiomas, se cubrirán por concurso entre los titulares procedentes de la Escuela según la especialización correspondiente y conforme á sus méritos, prefiriendo, en el caso de igualdad entre candidatos de una misma promoción, el que en la lista de clasificación de ella tenga el número más bajo.

Quedan suprimidos los cargos de Inspectores é Inspectoras en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 27. Las vacantes de Profesores y Profesoras numerarios de la Escuela, se proveerán de hoy en adelante alternadamente y por el orden en que se produzcan, en los dos turnos siguientes:

1.° Oposición entre alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

2.° Oposición entre Maestros de primera enseñanza Normal, sus asimilados, y Doctores en la Facultad á que corresponda la vacante, según la índole de la asignatura.

Se proveerán por oposición libre las vacantes de Profesores especiales.

Las oposiciones se verificarán con arreglo al Reglamento general de 10 de Abril de 1910.

El Profesor especial de Religión y Moral se nombrará á propuesta, en terna, del Obispo de Madrid-Alcalá.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA

Art. 28. El gobierno y administración de la Escuela estará á cargo de un Director, nombrado por el Ministro de Instrucción pública de entre los Profesores numerarios de dicho Centro docente y á propuesta, en terna, de su Claustro.

El Director de la Escuela disfrutará la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

En ausencias y enfermedades le sustituirá un Vicedirector nombrado del mismo modo.

Art. 29. Las atribuciones del Director, además de las que se determinan en artículos especiales, son las siguientes:

1.ª Representar al Claustro cuando esto no corresponda á una delegación especial del mismo.

2.ª Presidir y dirigir las reuniones del Claustro y Juntas y cumplir los acuerdos que en ellas se tomen.

3.ª Administrar y distribuir las consignaciones de acuerdo con el Claustro.

4.ª Proponer á la Superioridad el nombramiento y cese del personal administrativo y subalterno de la Escuela conforme á las disposiciones vigentes.

5.ª Proveer á cuantos asuntos relacionados con la Escuela, y especialmente con el buen régimen de la misma, le correspondan, adoptando las resoluciones para que esté autorizado, ó dando cuenta al Ministro en los casos que procedan.

6.ª Vigilar por el cumplimiento de los deberes que corresponden á todo el personal de la Escuela y tomar, en caso de que sea preciso, las medidas necesarias para la corrección de las infracciones ó corruptelas.

7.ª Decidir con su voto los empates de votación del Claustro; pero en este caso, si el asunto es de los que deben comunicarse á la Superioridad, hará constar el empate ocurrido y su decisión.

8.ª Muy principalmente unificar y componer, dentro de la orientación fundamental de la Escuela, la obra docente de los Profesores, y ejercer una acción educativa intensa sobre los alumnos mediante reuniones, conferencias especiales y cuantos medios de comunicación é influencia con ellos crea pertinentes.

Art. 30. El Claustro se compondrá de los Profesores numerarios y de los especiales, y se reunirá necesariamente una vez al mes para los fines pedagógicos y administrativos que sean de su competencia, salvo en los meses de vacaciones. Al Claustro corresponden las funciones de Junta económica.

A las sesiones del Claustro podrán asistir con voz, pero sin voto, los Profesores auxiliares.

Art. 31. El Claustro entenderá en el régimen y dirección de los estudios, salvo la autoridad del Director en lo que á éste compete; disciplina de los alumnos y elección de obras para la Biblioteca y de material científico, á propuesta de los respectivos Profesores; formación de los presupuestos interiores de la Escuela; designación de Tribunales de examen cuando no los determine estrictamente el Reglamento; fijación del horario escolar y de los demás asuntos técnicos de la enseñanza, así como en lo referente á las cuentas, inversión de fondos y asignaciones de la Escuela, suministros y, en general, la parte administrativa que se relacione con la percepción de los ingresos, su buena distribución y aplicación, justificación de los gastos y demás que á las Juntas de este orden está encomendado en los Centros oficiales de enseñanza.

Art. 32. El Secretario de la Escuela, que lo será del Claustro de Profesores, se nombrará de Real orden, á propuesta de aquél, y disfrutará una gratificación anual de 1.000 pesetas.

Art. 33. La plantilla del personal de Profesores numerarios, especiales y auxiliares de la Escuela, figurará detalladamente en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública.

Asimismo la del personal administrativo y subalterno de la Escuela, que se fijará por el Ministro, á propuesta del Director y Claustro, en vista de las necesidades del Establecimiento.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO Y MATRÍCULA

Art. 34. Los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se solicitarán del Director en la primera decena de Septiembre de cada año, expresando en la solicitud la Sección que pretenden cursar.

Para solicitar el ingreso en dicha Escuela es necesario acreditar legalmente las siguientes condiciones:

1.ª Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no pasar de la de treinta y seis.

2.ª Tener aprobada la reválida del grado de Maestro de primera enseñanza superior. Los Licenciados en la Facultad de Letras ó en la de Ciencias están exceptuados de acreditar el requisito de la reválida de Maestro de primera enseñanza superior para solicitar el ingreso en la Sección correspondiente á su Facultad.

Art. 35. Los exámenes se verificarán, del 11 al 25, en el mes de Septiembre de cada año.

Art. 36. El examen de ingreso tendrá dos ejercicios comunes á todas las Secciones, con carácter eliminatorio, que consistirán:

1.° En la lectura y traducción correcta del Francés, sin hacer uso de Diccionario, ejercicio que será calificado con puntos variables de cinco á diez. Quedarán excluídos los examinandos que no alcancen la calificación inferior.

2.° En la redacción de un tema de Pedagogía, en el que se apreciará, además del contenido científico, el estilo literario, la claridad y la corrección de la escritura. La calificación variará de cinco á quince puntos.

Art. 37. Además de los ejercicios determinados en el artículo anterior, cada candidato, según la Sección en que pretenda ingresar, practicará los siguientes:

Para la Sección de Letras.

Uno oral, consistente en la contestación á preguntas sobre todas las materias del Programa de las Escuelas Normales en esta Sección.

Uno práctico de Gramática (análisis y explicación de un párrafo) y de Geografía (lectura de mapas mudos, explicación de hipsométricos, trazado de mapas, etc.).

Para la Sección de Ciencias.

Uno oral, sobre todas las materias que comprende la Sección en las Escuelas Normales.

Uno práctico de Matemáticas, Dibujo y experimentos de Ciencias Físico-Químicas ó trabajos de Ciencias Naturales, en la medida correspondiente á la enseñanza Normal.

Para la Sección de Labores.

Corte, preparación y hechura de una prenda de ropa blanca, ejecución de un bordado en blanco, un dibujo aplicado á las labores y preguntas dirigidas libremente por el Tribunal sobre Higiene y Economía doméstica.

Art. 38. La calificación en los ejercicios de Sección tendrá una valoración de cinco á veinte puntos, y será también eliminatoria para los que obtuvieren menos de cinco puntos, como en los demás ejercicios.

Art. 39. Los Tribunales se formarán, para el primer ejercicio del examen de ingreso, con los dos Profesores de Idiomas, presididos por otro de la Sección de Estudios comunes. Para el segundo ejercicio, por tres Profesores ó Profesoras de Estudios comunes.

Para los de Sección, por tres Profesores ó Profesoras de la misma, presidiendo el más antiguo si no formara parte de ellos el Director.

La designación de estos dos Tribunales y la del Presidente del de Idiomas será hecha por el Claustro.

Art. 40. Terminados los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores dal Magisterio, se formará la lista definitiva de mérito relativo de los alumnos de la Sección de Letras, así como de los alumnos de la Sección de Ciencias y de las alumnas de las Secciones de Ciencias, Letras y Labores.

Estas cinco listas de mérito relativo se formarán sumando los puntos que cada aspirante haya obtenido en cada una de las tres listas de mérito relativo de los exámenes de ingreso, y las cinco servirán de norma para que el Director de la Escuela decrete las admisiones de matrícula en la correspondiente Sección de estudios, por el orden de numeración en que los aspirantes resulten colocados.

Los empates que puedan resultar en la suma á que se refiere el párrafo anterior, se decidirán á favor del aspirante de mayor edad.

Art. 41. Los Maestros de Escuelas públicas que ingresen en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, tendrán derecho á que el cargo esté servido por un sustituto personal durante el tiempo que aquéllos concurran á dicha Escuela.

Art. 42. Los sustitutos personales á que se refiere el artículo anterior, deberán tener el título correspondiente á la Escuela que ocupen, mientras subsistan las diferencias de título actuales, y percibirán, por los servicios que como sustitutos presten, la mitad del sueldo del Maestro sustituído.

Art. 43. Los exámenes de ingreso no devengarán más derechos que los taxativamente establecidos por la ley del Timbre.

Art. 44. La matrícula en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se hará por cursos, desde el 26 de Septiembre, una vez terminados los exámenes de ingreso, hasta el último día del mes indicado, ambos inclusive.

Art. 45. El número de plazas que invariablemente se proveerá en el ingreso será el de 40, 20 de varones y 20 de mujeres.

Art. 46. Si alguno de los aprobados en ingreso dejare de matricularse dentro del plazo que determina el art. 44, y hubiere alumnos excedentes de la misma convocatoria igualmente aprobados, se cubrirán con ellos, por orden riguroso de listas en cada Sección, las vacantes que por aquel motivo se produjeran. La matrícula de estos alumnos se verificará en la primera quincena de Octubre con carácter de extraordinaria. El derecho que concede este artículo no tendrá validez alguna para convocatorias posteriores.

Art. 47. Los derechos de una convocatoria de examen de ingreso caducan el día 6 de Octubre del mismo año, para todos los aspirantes aprobados que no hayan logrado matricularse antes de dicha fecha.

Art. 48. Los alumnos de enseñanza oficial que hayan figurado en las listas de mérito relativo del primer curso ó del segundo, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que por causa justificada, á juicio del Claustro de la Escuela, se vean precisados á interrumpir sus estudios durante algún tiempo, podrán matricularse para continuarlos en año diferente, dentro de la edad señalada en el art. 34. En este caso, perderán el número que hubiesen obtenido en el curso en que interrumpieron los estudios, y serán colocados al final de la lista de mérito relativo correspondiente al último curso que dichos alumnos tuvieren aprobado.

Art. 49. Los derechos de matrícula por los estudios de un curso ó de parte de ellos, se fijan en 25 pesetas.

Estos derechos se abonarán en papel de pagos al Estado, al solicitar la matrícula del curso correspondiente.

Art. 50. Los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio no abonarán derechos de examen ni de formación de expediente.

Art. 51. Queda suprimida la enseñanza libre en la Escuela. Los alumnos de esta clase que tuvieren comenzados ya sus estudios, podrán continuarlos con el mismo carácter hasta su terminación.

CAPÍTULO IV

PRUEBAS DEL CURSO

Art. 52. Las calificaciones de examen y prueba de curso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, serán solamente las de aprobado ó suspenso.

Los alumnos de la Escuela que obtengan dos veces la calificación de suspenso en dos asignaturas, quedarán inhabilitados para continuarlos en dicha Escuela.

Art. 53. Las calificaciones hechas en la primera quincena de Junio, serán el resultado de los partes quincenales que los Profesores pasarán á la Dirección con las notas de aplicación y aprovechamiento de cada alumno.

Dicha calificación será acordada por votación, en la que solamente tomarán parte los Profesores que desempeñaren en el curso las clases de los alumnos que se juzguen.

Art. 54. Se procederá primero á la aprobación ó suspensión por asignaturas. Quedarán desde luego desaprobados, y para repetir el curso, los alumnos suspensos en dos asignaturas de Sección, ó en dos de las de estudios comunes.

El Claustro concederá, sin embargo, mediante los ejercicios que estime oportunos, una segunda prueba de las asignaturas en que fueren suspendidos los alumnos, si éstas no exceden de tres y si los interesados lo solicitan para la segunda quincena de Septiembre. Esta prueba se verificará ante un Tribunal, del que formarán parte el Profesor ó Profesores de las asignaturas de que se trate.

Art. 55. Los Profesores de cada curso y Sección, reunidos para la votación referida en el anterior artículo, formarán las listas de mérito relativo entre los aprobados, dentro de cada Sección, pero procurando que sean comparables los resultados de todas ellas, sirviéndose al efecto de las calificaciones de los estudios comunes.

Art. 56. Los alumnos suspensos en Junio quedarán al final de la lista de mérito relativo de su curso en el orden acordado por el Claustro.

CAPÍTULO V

PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS

Art. 57. Los alumnos que aprueben el segundo año, pasarán á realizar un curso de prácticas en Escuelas públicas de primera enseñanza (preferentemente en Madrid), en las Normales, en las Inspecciones ó en otros Establecimientos que el Claustro acuerde.

La determinación de la clase de Establecimiento ó servicio la hará el Director, de acuerdo con el Claustro, atendiendo á las condiciones especiales y á la vocación de los alumnos. A estos compete elegir el lugar entre los señalados por la Escuela.

Art. 58. Las prácticas serán de un curso completo, y quedarán dispensados de ellas los alumnos que hubieran ya desempeñado dos años ó más una Escuela, Auxiliaría ó Regencia de Establecimiento oficial.

Los alumnos que opten por la Inspección y no tengan los servicios que indica el párrafo anterior, habrán necesariamente de practicar en una Escuela primaria.

La duración de las prácticas de inspección en Establecimientos que no sean Escuelas primarias y Normales, la fijará el Claustro, pero no será menor de seis meses.

Art. 59. Todas las prácticas serán dirigidas é inspeccionadas por un Profesor de la Escuela.

Cada grupo de alumnos estará en comunicación docente con el respectivo Profesor, quien utilizará además, como elemento de juicio, la acción informativa de las Autoridades bajo las que se halle el alumno practicando.

Art. 60. El Ministro, teniendo presente la lista de mérito de los alumnos de segundo año y las solicitudes de los mismos, reservará las plazas de Escuelas, Auxiliarías, Cátedras ó Inspecciones que sean precisas, para ser ocupadas por aquéllos interinamente en el curso de Prácticas, y comunicará las vacantes á la Escuela para que las distribuya entre los alumnos.

Art. 61. Sobre la base de la propuesta de distribución formada por la Escuela en el mes de Junio, el Ministro hará los nombramientos para que los interesados tomen posesión el 1.º de Septiembre.

Art. 62. La provisión en propiedad de las Escuelas y demás cargos servidos por alumnos en el curso práctico, quedará en suspenso hasta que éste haya terminado.

Art. 63. En los casos en que el Director y Claustro acuerden, los Profesores encargados de dirigir durante el año de Prácticas á los alumnos (Maestros ó Inspectores), visitarán la Escuela ó Establecimiento en que los citados alumnos sirvan, y los gastos que esta visita ocasione se abonarán con cargo al Presupuesto.

Art. 64. El Ministro podrá conceder, á propuesta del Claustro, pensiones para que los alumnos realicen el curso de Prácticas en el extranjero, determinando el Claustro el tiempo y Establecimiento en que ha de permanecer el pensionado. Estas pensiones sólo podrán recaer en los que ya tuvieren hechas con anterioridad prácticas en Escuelas oficiales españolas.

Art. 65. Los alumnos Maestros que obtengan pensión para ampliar estudios en el extranjero, serán dirigidos por un Profesor, y al efecto sostendrán con el mismo la correspondencia necesaria sobre los trabajos que realicen. El Director de la Escuela podrá proponer también la inspección directa de los indicados alumnos por aquel Profesor ó por otros medios que entienda oportunos, entre ellos, el servicio de inspección que para sus pensionados organice la Junta para Ampliación de estudios.

Art. 66. Los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén ampliando sus estudios en el extranjero, no sufrirán por este motivo perjuicio alguno en su carrera profesional, y obtendrán los nombramientos que les correspondan como si estuvieran en España, pudiendo tomar posesión de sus cargos en el país donde residan accidentalmente de la manera que disponga la Dirección general de primera enseñanza del Ministerio.

Para conciliar lo dispuesto en el párrafo anterior con la necesidad de hacer las calificaciones correspondientes al final de cada curso, se reputarán los trabajos hechos en el extranjero por los pensionados respectivos como si se realizasen en una Escuela española, y caso de que la pensión hubiera de prolongarse más allá del año de duración de las prácticas, las referidas calificaciones se verificarán á la conclusión de ese año y al tiempo mismo que las de los demás alumnos que se hallen comprendidos en el propio curso. Los alumnos pensionados que no sean aprobados en estas calificaciones, perderán por este solo hecho la pensión que estuvieran disfrutando.

Los alumnos pensionados que no se encuentren en este último caso, y cuyo tiempo de pensión haya de prolongarse más allá del curso en que sean calificados, no tendrán obligación de comenzar á servir el cargo que lleguen á obtener por consecuencia de su calificación hasta que terminen la misión que por aquel motivo estén cumpliendo en el extranjero.

Art. 67. Tanto los alumnos que realicen el curso de Prácticas en Establecimiento ó servicio del Estado, como los pensionados en el extranjero, presentarán al Claustro de la Escuela, al terminar las prácticas, un trabajo original, á ser posible de investigación y siempre doctrinal ó crítico, análogo á las tesis del Doctorado, el cual será tenido en cuenta para la colocación en la lista de mérito de la promoción de salida, después de juzgado por el Claustro y previo informe de un Tribunal que podrá pedir al alumno las ampliaciones ó explicaciones que juzgue necesarias.

Se procurará la impresión de las tesis que el Claustro juzgue merecedoras de tal distinción.

Art. 68. Terminado el curso de Prácticas, se harán las calificaciones de orden numérico relativo de todos los alumnos y alumnas de cada promoción, y otra especial de cada Sección, sintetizando las obtenidas en el ingreso y en los tres cursos, y con indicación expresa de la especialización del alumno en una de las orientaciones siguientes:

Para el Profesorado: De estudios generales y pedagógicos, de Ciencias, de Letras y de Labores.

Para Inspecciones.

Art. 69. Estas listas y calificación de las promociones, se harán por todo el Claustro, oyendo también á los Profesores auxiliares, y resolviendo, en caso preciso, mediante votación de sólo los numerarios.

Art. 70. Remitida esta lista de las promociones anuales en la segunda quincena de Junio, se expedirá por ella á los interesados el título profesional. Dicha lista servirá de norma para acordar la provisión en las plazas que tienen derecho á ocupar, en la Inspección y en la enseñanza primaria, los alumnos y alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 71. Con la lista á que se refiere el artículo anterior, el Director de la Escuela remitirá también, á la Dirección general de primera enseñanza, una relación de los alumnos Maestros que deben continuar un año más las prácticas en Escuelas públicas, y otra de los que deben cesar por no haber sido aprobados en dos años consecutivos.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en vista de las citadas relaciones nominales, acordará los ceses que procedan, con sujeción á las prescripciones de este Decreto, ya por no haber aprobado el curso los interesados, ó ya por haber tenido en dos cursos de Prácticas la nota de Suspenso.

Art. 72. Los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que terminen sus estudios siendo Maestros de una Escuela pública, harán en su Escuela el año de Prácticas á que se refiere el art. 57.

CAPÍTULO VI

DERECHOS QUE CONCEDE EL TÍTULO DE LA ESCUELA

Art. 73. Los alumnos y alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrán derecho á ocupar las vacantes reservadas al efecto en el Profesorado de las Escuelas Normales y en las Inspecciones de primera enseñanza, en la proporción de dos tercios en las vacantes que ocurran, y del total en las de nueva creación, sin perjuicio de los derechos adquiridos para los turnos de traslación y ascenso por los actuales Profesores é Inspectores.

Art. 74. Los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que sean nombrados para un cargo del Profesorado de Normales ó Inspección de enseñanza, podrán renunciarlo hasta tres veces, pasando á ocupar el último lugar de la promoción siguiente. Posteriormente no tendrán derecho á ser nombrados para tales cargos.

Art. 75. Para poder obtener cualquiera de los nombramientos á que se refieren las disposiciones anteriores, los alumnos y alumnas que á ellos puedan optar contraerán el compromiso de servir en la enseñanza pública durante cinco años, por lo menos.

Para ser promovidos á cualquiera otro de los demás puntos á que tengan derecho, habrán de manifestarlo en solicitud dirigida al Ministro de Instrucción pública, con expresión de los cargos en que quieran utilizar aquel derecho. Este no prescribirá en ningún caso por falta de dicha petición y sí sólo por dos renuncias, si fueran nombrados en virtud de ellas.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN INTERIOR

Art. 76. Los alumnos Maestros asistirán á sus respectivas clases bajo el régimen del externado general en los demás Establecimientos de enseñanza pública; pero el Director, oyendo al Claustro, podrá acordar que, aparte de las horas de clase, haya otras en que los alumnos hagan la preparación de sus estudios sin necesidad de abandonar el local de la Escuela.

Art. 77. Cuando las circunstancias lo permitan, se instalará en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el medio internado con la extensión y condiciones que se estimen convenientes, buscando con ello el medio más eficaz de que los alumnos lleguen á la mayor perfección posible en su educación profesional.

Art. 78. Señalado el número fijo de plazas para el ingreso en la Escuela, todos los alumnos aprobados y matriculados, á partir del curso actual, serán becarios durante los dos cursos de estudios.

Las becas serán de 100 pesetas mensuales, y se abonarán durante ocho meses consecutivos, á contar desde el de Octubre de cada año, previa consignación en los Presupuestos generales del Estado.

Art. 79. Las becas son revocables en cualquier momento por motivos de indignidad ó falta de aprovechamiento en los estudios del alumno. La revocación será acordada por el Claustro en vista de los informes de los Profesores que en cada curso tenga el alumno de que se trate, y podrá volverse á conceder si aquél rectifica su conducta académica ó personal.

Art. 80. Los alumnos podrán renunciar á las becas que les correspondan. Esta renuncia sólo valdrá para el curso en que se formule.

Art. 81. Para la apreciación de las circunstancias que menciona el artículo correspondiente del actual Decreto se tendrá en cuenta, en el caso de Maestros de Escuelas públicas que acudan á la de Estudios Superiores del Magisterio en concepto de alumnos, la cantidad que perciben por su cargo, descontada la que entregan al sustituto personal.

Art. 82. Podrán asistir á los cursos y trabajos de la Escuela los Profesores de las Normales que lo soliciten del Ministerio de Instrucción pública, previo informe del Claustro de la Escuela Normal de donde procedan y en la proporción de uno por cada una de éstas.

Durante el curso ó período de tiempo que permanezcan en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el Director certificará mensualmente su asistencia, en oficio, al de la Normal de que formen parte.

La sustitución de estos Profesores se hará por los Auxiliares de modo igual á lo prevenido para los casos en que forman parte de los Tribunales de oposición.

Art. 83. El Ministro podrá autorizar también á los Inspectores de primera enseñanza, para los efectos del artículo anterior, en forma y número que no resulte perjuicio para las funciones que les están encomendadas y previo el informe de la Inspección general.

Art. 84. Los Profesores y empleados administrativos de la Escuela podrán elegir libremente el Habilitado de personal. El del material será nombrado por el Claustro en votación ordinaria.

Art. 85. El cargo de Bibliotecario será de nombramiento del Claustro y podrá recaer en un Profesor numerario ó auxiliar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Para el debido cumplimiento de los artículos 28 y 32, se reunirá el Claustro en la segunda quincena del mes de Septiembre y formulará sus propuestas antes del 30 del mismo mes.

2.ª Las reuniones del Claustro á que se refiere la disposición anterior, serán presididas por el Profesor de más edad entre los numerarios y especiales de la Escuela.

3.ª El Profesor actual de Historia de España, que pasa á serlo de Metodología de la enseñanza geográfica, se encargará este año del primer curso de dicha enseñanza, explicando el segundo el que actualmente es titular de Geografía.

4.ª Los alumnos que en el curso próximo hayan de estudiar el segundo de los que constituyen las enseñanzas todas de la Escuela, deberán adaptarse á la nueva nomenclatura y distribución.

5.ª Mientras se proveen por oposición las vacantes de Profesores especiales de Idiomas, estas Cátedras las desempeñarán Profesores interinos.

6.ª Los Profesores y Profesoras supernumerarios actuales de la Escuela pasarán á desempeñar las Auxiliarías establecidas por este Decreto, en la siguiente forma:

Los dos supernumerarios de Letras á las dos Auxiliarías de la correspondiente Sección.

El supernumerario de Ciencias, existente en la actualidad, á una de las Auxiliarías de esta Sección.

Las dos Profesoras supernumerarias que hoy prestan servicio, á cada una de las Auxiliarías de los estudios comunes.

La actual supernumeraria de Labores, á la Auxiliaría correspondiente.

Los actuales Inspectores é Inspectoras pasarán á ser Auxiliares en las vacantes que existan, según la plantilla de este Decreto, á propuesta de la Escuela.

Las Auxiliares de Idiomas se proveerán también á propuesta del Claustro.

7.ª La asignatura de Organización, Legislación y Administración escolares será desempeñada por un solo Profesor ó Profesora, quedando amortizada la vacante existente.

8.ª Las Cátedras de una asignatura para las que exista actualmente más de un Profesor, serán amortizadas hasta que quede la enseñanza encomendada á uno solo.

9.ª El párrafo segundo del art. 54 comenzará á aplicarse en Septiembre del presente curso, respecto de los alumnos suspensos en Junio.

10. Por este año, las propuestas para las prácticas reglamentarias se harán en la segunda quincena de Septiembre, para que los alumnos puedan empezar á realizarlas en todo el mes de Octubre.

11. Por este curso, los exámenes de ingreso en la Escuela se efectuarán del 1.º al 10 de Octubre, y la matrícula oficial consiguiente, en la misma, del 10 al 15 de dicho mes, pudiendo aplicarse el art. 47 hasta el 20 del mismo.

12. Los Profesores numerarios de la Escuela que hoy disfrutan sueldos inferiores á 4.500 pesetas, comenzarán á percibir éste, con arreglo á lo dispuesto en el presente Decreto, cuando se consignen en Presupuestos los créditos correspondientes.

13. Las oposiciones que actualmente se verifican á la Cátedra vacante de Inglés de la Escuela, continuarán efectuándose como empezaron.

14. Las Cátedras de Economía doméstica, Educación física, Trabajos manuales, Música y Dibujo, se proveerán interinamente, mientras no se consigne en Presupuestos el crédito necesario para que estén dotadas como las de los demás Profesores especiales.

15. El presente Decreto comenzará á regir en todas sus partes una vez publicado, quedando nulas y sin ningún valor cuantas disposiciones se opongan á su cumplimiento.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 15.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Disuelto por Real orden de 30 de Junio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mecánica aplicada á la Construcción y Construcción y Arquitectura industrial de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en lugar de aquél, el siguiente:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Marvá, Académico; D. Félix Cardellach y D. Eusebio Sánchez Lozano, Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y de Ingenieros de Minas, y D. Luis Harguindey, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Bernardo de Granda y Calleja y D. José María Navas, Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros de Caminos y Central de Ingenieros Industriales, y D. Antonio Palacios, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 22 de Septiembre.)

Excmo. Sr.: Disuelto por Real orden de 30 de Junio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Topografía y Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en lugar de aquél, el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hauser, Académico; D. Leopoldo Elizalde y D. Antonio Villamitjana, Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Bilbao y Barcelona, y D. Adolfo Posada, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier, Académico; D. Francisco Rahola y D. Miguel Otamendi, Catedráticos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y de la de Caminos, y D. Pedro Sangro y Ros de Olano, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 22 de Septiembre.)

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Á consecuencia de haber sido nombrados Catedráticos de la Facultad de Medicina de Madrid D. Juan de Azúa y D. Juan Cisneros, eminentes Profesores de la especialidad á que corresponden sus respectivas Cátedras, el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, con fecha 22 de Junio último, ha reclamado que por el Ministerio que V. E. dignamente dirige se dicte una resolución declaratoria de compatibilidad de cargos, á fin de que la Beneficencia provincial no se vea

obligada á prescindir de los servicios de dichos Profesores, que considera insustituibles.

Sometida la cuestión por Real orden de 22 de Agosto próximo pasado á consulta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tengo el honor de transmitir á V. E. lo que á juicio de este Departamento ministerial procede para resolver el punto consultado.

Resultando que, como tramitación previa, antes de que el expediente fuera despachado por el Negociado y Sección correspondientes se quiso oir el dictamen de la Ordenación de pagos, y este Centro, en su informe, se ha limitado á reproducir el texto del art. 1.º de la ley de 9 Julio de 1855, que prohibe, tanto en la Península como en todos los dominios de Ultramar, la simultaneidad de dos ó más destinos, sueldos, comisiones, etc.;

Considerando que la citada ley de 1855 que se refiere en general á los funcionarios públicos ne es aplicable al Profesorado, porque para éste rige otra ley posterior, la de 9 de Septiembre de 1857, cuyo art. 174 dice así: «El ejercicio del Profesorado es compatible con el de cualquier profesión honrosa que no perjudique al cumplido desempeño de la enseñanza é incompatible con todo otro empleo ó destino público»; que la interpretación dada á este precepto legal en todas las disposiciones subsiguientes ha sido en el sentido de admitir, cuando á los intereses de la enseñanza pública fuera conveniente, la compatibilidad de ciertas funciones docentes y profesionales, á condición de que el interesado no perciba más que un solo sueldo del Estado, provincia ó Municipio, aunque por el otro servicio tenga asignada alguna recompensa en concepto de gratificación, y que en virtud de este criterio y cumpliendo dicha condición se puede ser, como hay de ello numerosos ejemplos, Auxiliar de Facultad y Catedrático de Instituto ó de Escuelas especiales, Médico de Hospital y Auxiliar ó Profesor interino de la Facultad de Medicina, Médico de la Beneficencia general y de la provincial ó municipal, ó de estas dos últimas á la vez;

Considerando, en cuanto más concretamente se refiere al punto consultado, que la compatibilidad entre el ejercicio de Cátedra y el servicio de Hospitales está expresamente reconocida en varias disposiciones legales, entre ellas los Reales decretos de 30 de Septiembre y 18 de Noviembre de 1902 y muy especialmente en la Sentencia del Tribunal Supremo resolutoria de un caso muy semejante al que motiva este expediente, el de D. Félix Cerrada, Médico del Hospital provincial de Zaragoza, que por haber sido nombrado, mediante oposición, Catedrático de Medicina de aquella Universidad se creyó obligado á renunciar su cargo del Hospital. Solicitó después, amparándose en los citados Decretos de 1902, el reingreso y la compatibilidad de ambos cargos y se le reconoció esta compatibilidad por Real orden de 23 de Noviembre de 1903 del Ministerio de la Gobernación disponiendo que se considerase como sueldo la consignación del Estado para la Cátedra y como gratificación la de la provincia para la plaza del Hospital, y, habiendo sido impugnada esta Real orden en vía contenciosa por otros Médicos del mismo Hospital, se resolvió el pleito por sentencia de 20 de Diciembre de 1904 en el sentido de la compatibilidad de ambos cargos, reputándose como sueldo el del Estado y como gratificación la que percibiera de la provincia, en el caso de que la Diputación, usando de las facultades que exclusivamente la corresponden, otorgase al Sr. Cerrada el reingreso en su plaza de Médico;

Considerando que la legislación aplicable á las Cátedras de especialidades médicas (Reales decretos de 16 de Septiembre de 1866, 21 de Septiembre de 1902 y 6 de Febrero de 1903) ha procurado siempre que de estas enseñanzas fueran encargados los Profesores de Hospital que en él ejercen la respectiva especialidad, y que precisamente este es el caso de los Sres. Azúa y Cisneros,

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes considera absolutamente aplicables al caso consultado la doctrina legal y las consideraciones de equidad y conveniencia de servicios que quedan expuestas y que sirvieron para resolver, primero por Real orden y después por sentencia ejecutoria, el caso análogo del Catedrático de la Universidad y Médico del Hospital de Zaragoza D. Félix Cerrada, y, en su consecuencia, estima que, cumpliéndose la condición de que los Catedráticos D. Juan de Azúa y D. Juan Cisneros no perciban ningún otro sueldo del Estado, provincia ó Municipio, queda completamente á salvo la facultad de la Diputación provincial para utilizar en favor de los enfermos pobres que acuden á las Clínicas y Consultas públicas del Hospital la especial competencia de ambos Profesores, asignándoles en concepto de gratificación ó recompensa la que en uso de sus atribuciones estime procedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de la Gobernación.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Asociación Benéfico-Escolar, acerca de la distribución de las plazas ofrecidas para los alumnos huérfanos pertenecientes á dicha Asociación, disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial del Ministerio para conocimiento del Presidente de la Asociación, el de los agraciados y el de los Directores de la respectiva Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ASOCIACIÓN BENÉFICO-ESCOLAR DE HUÉRFANOS

Propuesta á que se refiere la Real orden que antecede.

Número de orden.	NOMBRE DE LAS MADRES	NOMBRE DE LOS HUÉRFANOS	EMPLEO DEL PADRE	ENSEÑANZA QUE DESEA	CENTRO Á QUE SE DESTINA Y SU RESIDENCIA
564	D.ª Avelina Bernedo.	D. Eusebio Sánchez .	Catedrático numerario del Instituto de Sevilla.	Preparación para la Carrera militar....	Academia Tourné, Los Madrazo, 25, Madrid.
565	Idem.....	» Luis Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
565 bis	»	» Andrés Aguilar López.....	Ministerio de Instrucción pública.....	Carrera eclesiástica..	»
566	»	» Juan Manchón y Manchón.....	Idem.....	Carrera de Aduanas..	Academia López Antequera, Carretas, 35, Madrid.

Madrid 14 de Septiembre de 1911.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Zamora, por defunción del Catedrático que venía desempeñándola y que su provisión corresponde al turno de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, puesto que la anterior vacante, perteneciente á la misma Sección é Instituto, fué provista en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la forma reglamentaria la provisión de la expresada plaza al citado turno, haciéndose constar que sólo serán admitidos al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y aquellos Auxiliares que tienen reconocido su derecho para concursar Cátedras, que se les considerará comprendidos en el título 6.º, art. 7.º del Real decreto mencionado, si hubiesen desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante, conforme á lo que previene el Real decreto de 10 de Septiembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Toledo, por defunción del Catedrático que venía desempeñándola y que su provisión corresponde al turno de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, puesto que la anterior vacante, perteneciente á la misma Sección é Instituto, fué provista en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la forma reglamentaria la provisión de la expresada plaza al turno citado, haciéndose constar que sólo serán admitidos al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y aquellos Auxiliares que tienen reconocido su derecho para concursar Cátedras, que se les considerará comprendidos en el título 6.º, art. 7.º del Real decreto mencionado, si hubiesen desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante, conforme á lo que previene el Real decreto de 10 de Septiembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la Cátedra de Latín del Instituto de Jaén, por defunción del Catedrático que venía desempeñándola, y que su provisión corresponde al turno de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, puesto que la anterior vacante, perteneciente á la misma Sección é Instituto, fué provista en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la forma reglamentaria la provisión de la expresada plaza al citado turno, haciéndose constar que sólo serán admitidos al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y aquellos Auxiliares que tienen reconocido su derecho para concursar Cátedras, que se les considerará comprendidos en el título 6.º, art. 7.º del Real decreto mencionado, si hubiesen desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante, conforme á lo que previene el Real decreto de 10 de Septiembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una Cátedra de Matemáticas en el Instituto general y técnico de Cuenca, por haber sido trasladado el Catedrático que la desempeñaba, y que su provisión corresponde al turno de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, puesto que la anterior vacante, perteneciente á la misma Sección é Instituto, fué provista en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la forma reglamentaria la provisión de la expresada plaza al citado turno, haciéndose constar que sólo serán admitidos al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y aquellos Auxiliares que tienen reconocido su derecho para concursar Cátedras, que se les considerará comprendidos en el título 6.º, art. 7.º del Real decreto mencionado, si hubiesen desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante, conforme á lo que previene el Real decreto de 10 de Septiembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la Cátedra de Agricultura en el Instituto general y técnico de Guadalajara, por defunción del Catedrático que venía desempeñándola, y que su provisión corresponde al turno de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, puesto que la anterior vacante, perteneciente á la misma Sección é Instituto, fué provista en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la forma reglamentaria la provisión de la expresada plaza al citado turno, haciéndose constar que sólo serán admitidos al concurso los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y aquellos Auxiliares que tienen reconocido su derecho para concursar Cátedras, que se les considerará comprendidos en el título 6.º, art. 7.º del Real decreto mencionado, si hubiesen desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante, conforme á lo que previene el Real decreto de 10 de Septiembre actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vacante en los Institutos de Gerona, Pontevedra y Valladolid la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, cuya provisión, según los datos que obran en este Ministerio, corresponde al turno de oposición libre;

Resultando que en la *Gaceta* del día 3 de Agosto último, y con un plazo de dos meses para la presentación de instancias, ha sido anunciada la vacante del Instituto de Teruel al expresado turno de oposición libre;

Considerando que no existiendo más que una convocatoria anual, las Cátedras de referencia han de sufrir una interinidad excesiva, con menoscabo de los intereses de la enseñanza;

Vistos los párrafos cuarto y quinto del art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la agregación en los términos que el mismo Reglamento determina de las vacantes de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Gerona, Pontevedra y Valladolid á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* del 3 de Agosto último para la provisión de la vacante del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la dimisión presentada por D. Antonio Pintor del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación, conservación y reforma de los servicios dependientes de este Ministerio en esa provincia, y disponer que entregue al Arquitecto D. Mariano Estanga, su sucesor, todas las obras que tiene á su cargo, así como la documentación concerniente á las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CANARIAS.

Señor Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio.

En armonía con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, y de acuerdo con la propuesta de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á V. S. para el cargo de Arquitecto director de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio, en la vacante ocurrida por renuncia de D. Antonio Pintor, que le desempeñaba en esa provincia, con los honorarios que le correspondan por la formación de proyectos y dirección de obras, con arreglo á las tarifas vigentes en este Departamento.

Ha dispuesto asimismo S. M. que, asesorándose del Director del Instituto, de los acuerdos tomados por la Junta de obras y teniendo muy en cuenta los dictámenes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles, eleve ante este Ministerio un informe razonando respecto al proyecto que se halla en ejecución en dicho Establecimiento docente, proponiendo aquellas modificaciones que juzgue procedentes y cuanto estime oportuno respecto al particular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARIANO ESTANGA.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Reorganizada por Real decreto de 10 del actual la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que D. Eugenio Piñerua cese en el cargo de Director de la misma, que venía desempeñando, por no reunir las condiciones exigidas por el artículo 28 de dicha soberana disposición para el ejercicio del expresado cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Profesor de más edad de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 26 del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante á D. Francisco Pereira Bote en la plaza de Inspector de la Escuela Superior del Magisterio que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 26 del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante á D. Teodosio Leal Quiroga en la plaza de Inspector de la Escuela Superior del Magisterio que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 26 del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á doña Gabriela Bueno Pérez en la plaza de Inspectora de la Escuela Superior del Magisterio que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 26 del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á doña Consuelo Serrano Echevarria en la plaza de Inspectora de la Escuela Superior del Magisterio que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el nombramiento de Profesor interino de Educación física de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, hecho en 10 de los corrientes á favor de D. Jacobo de Elicegui, se entienda al de D. José Eleicegui, con la misma gratificación de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resueltas las reclamaciones producidas contra los Escalafones especiales provisionales de Maestros y Maestras de párvulos, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones especiales definitivos de Maestros y Maestras de Escuelas de párvulos correspondientes á las categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, con arreglo á su situación en 1.º de Enero de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

ESCALAFÓN ESPECIAL DEFINITIVO DE MAESTROS Y MAESTRAS DE ESCUELAS DE PARVULOS

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ENERO DE 1910.

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
C..... Certificado.
C. de S. M. y C.. Certificado de Sordomudos y Ciegos.
E..... Elemental.
L. D..... Licenciado en Derecho.
N..... Normal.
P..... Profesor.
R..... Reválida.
S..... Superior.
St..... Sobresaliente.

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		MAESTROS															
		Categoría segunda, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.															
1	1	D. Salvador Ramírez y Tapiz..	E.	»	67	39	4	»	46	6	»	»	»	»	Cádiz.....	Cádiz.....	Disfruta 2.500.
2	2	» Juan Luis de Vargas Machuca.....	S. y B.	»	56	36	9	»	36	9	»	»	7	16	Idem.....	Idem.....	»
3	3	» Eduardo Sánchez y Garrido.	E.	»	63	23	7	28	35	10	10	»	»	»	Cáceres.....	Cáceres..	»
4	4	» José Gra Xipell.....	S.	»	59	22	7	29	40	»	26	»	»	»	Barcelona.....	Barcelona	»
5	5	» Fern.do Gordillo Izquierdo..	N. y B.	»	46	21	2	12	21	2	12	1	9	4	Idem.....	Idem.....	C. párvulos y R. Ciencias.
6	6	» J. Benito Fernando y Gil...	S. y B.	»	76	20	1	19	47	9	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
7	7	» Narciso Portilla y Núñez...	S.	»	59	18	9	»	39	1	5	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla...	»
8	8	» Andrés Pujol y Caberna....	E.	»	68	16	7	18	44	7	10	»	»	»	Barcelona.....	Barcelona	»
9	9	» Mateo Ferrán Asín.....	E.	»	67	8	1	11	42	9	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	C. párvulos.
		Categoría tercera, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.															
10	1	D. Cristóbal Ferrando y Forés.	E.	»	84	40	3	»	40	3	»	»	»	»	Tortosa.....	Tarragona	Disfruta 1.925.
11	2	» Antonio Caparrós Torres...	N.	»	56	22	11	»	29	4	2	»	11	12	Cuevas.....	Almería..	»
12	3	» Vicente Tabar y Zabalza....	E.	»	64	19	8	22	33	»	9	»	»	»	Vitoria.....	Alava.....	R. Superior.
13	4	» José Cano y Torres.....	E. y L. D.	St.	64	9	»	»	38	11	»	»	»	»	Sta. C. de Tenerife.	Canarias..	»
14	5	» José González y Casas.....	E.	»	62	7	8	6	32	9	2	1	8	7	Ronda.....	Málaga....	»
		Categoría cuarta, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.															
15	1	D. Esteban Trayter y Colomer.	N. y B.	St. »	58	34	1	17	34	1	17	»	8	14	Figueras.....	Gerona...	C. de S. M. y C. Se le computan 1.650 para concursos. Disfruta 1.500.
16	2	» Juan Arnáus y Gros.....	E.	»	65	32	11	»	44	3	»	»	»	»	Olot.....	Idem.....	»
17	3	» Estanislao Arderíu y Coll..	S.	»	69	31	6	»	44	4	11	»	»	»	Sallent.....	Barcelona	C. párvulos.
18	4	» Vicente Inclán y García....	S.	»	64	30	6	»	37	1	3	1	3	16	Palencia.....	Palencia..	»
19	5	» Abraham Silvestre y Valenciano.....	S.	»	59	26	1	23	37	»	31	»	»	»	Hellín.....	Albacete..	»
20	6	» Pedro Villuendas Herrero..	E.	»	55	23	11	16	29	5	23	»	»	»	Badalona.....	Barcelona	»
21	7	» Calixto Serrano y Moreno..	S.	»	65	20	1	8	33	8	14	»	»	»	Crevillente.....	Alicante..	»
22	8	» Marcelino Lluch y Mogas...	S.	»	53	17	8	10	28	3	7	»	»	»	Barcelona.....	Barcelona	Carece de oposiciones aprobadas.
23	9	» Alberto Castell y Marando..	E. y B.	»	64	14	9	19	14	9	19	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
24	10	» Pedro Güell y Forment....	E. y B.	»	58	4	7	27	4	7	27	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Carece de títulos administrativos y de oposiciones aprobadas.
25	11	» Isaac Cuartero y Cifuentes..	S.	»	53	4	4	18	23	»	21	1	2	12	Villarrobledo.....	Albacete..	En comisión, con 1.100.
		Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.															
26	1	D. Agustín Soliva y Llena.....	E.	»	58	33	9	15	35	1	20	»	10	6	Fonz.....	Huesca...	En comisión, con 825.
27	2	» José Fullerachs Calderóns.	»	»	59	30	7	18	30	7	18	»	»	»	S. S. de Noya.....	Barcelona	C. aptitud. En comisión, con 825.
28	3	» Salvador B. Cossi y Pont...	E. y B.	»	55	28	»	»	32	5	12	»	»	»	Hospitalet.....	Idem.....	»
29	4	» Pedro Ruiz y Ruiz.....	S.	»	49	24	10	8	25	11	20	»	»	»	Bermeo.....	Vizcaya...	»
30	5	» Silvestre Selma y Escobedo.	E.	»	58	23	9	27	23	9	27	»	7	3	Vinaroz.....	Castellón.	»
31	6	» Restituto Blasco y Latorre..	S.	»	58	20	6	24	35	8	25	»	4	12	Cascante.....	Navarra...	»
32	7	» Román Bonet y Ballester...	E.	»	69	20	1	13	44	8	27	»	11	6	Benicarló.....	Castellón..	»
33	8	» Germán Rossell y Sebastiá.	S.	»	47	17	5	15	23	1	13	»	»	»	Tárrega.....	Lérida....	»
34	9	» Esteban López y Ortega....	E.	»	59	10	1	7	35	9	23	»	»	»	Valencia de Alcántara.....	Cáceres...	»
		SUSTITUÍDO															
»	»	D. Eulogio Sánchez y Bravo...	S.	»	»	10	1	10	10	1	10	»	»	»	Mérida.....	Badajoz..	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES

MAESTRAS

Categoría primera, correspondiente al sueldo de 2.750 pesetas.

1	1	D.ª Saturnina Luelmo Miguel..	S.	St.	50	20	3	»	26	4	»	»	»	»	Madrid	Madrid...	»
2	2	» Laura García Aranda.....	S.	»	50	20	3	»	26	3	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
3	3	» Julia López Gutiérrez.....	N.	»	43	20	3	»	20	3	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
4	4	» Elena Muñoz Ortega.....	S.	St.	49	20	3	»	20	3	»	»	»	»	Idem	Idem.....	Necesita título con firmación.
5	5	» Manuela Elena López.....	S.	St.	46	20	3	»	20	3	»	»	»	»	Idem	Idem.....	Idem íd.
6	6	» Andrea Martín Arribas....	S.	»	41	17	11	1	21	1	»	»	»	»	Idem	Idem. ...	»
7	7	» Teresa Jiménez y García Comendador.....	S.	»	41	17	4	12	23	4	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
8	8	» María del Carmen Ramos Martín.....	S.	»	48	17	4	11	25	3	15	»	»	»	Idem	Idem....	Título especial párvulos.
9	9	» María de Loreto Azañán y Sánchez de León.....	S.	»	60	17	3	25	29	1	29	»	»	»	Idem	Idem.....	»
10	10	» Felisa Cuervo y Heras.....	N.	St.	65	17	2	20	25	6	17	»	»	»	Idem	Idem.....	C. párvulos é Institutriz.
11	11	» Teresa Muñoyerro Sardina.	S.	»	39	16	1	1	13	3	5	»	»	»	Idem	Idem.....	»
12	12	» María del Carmen Pujol y Martínez.....	N.	»	41	16	1	»	19	8	3	»	»	»	Idem	Idem.....	»
13	13	» Manuela R. Osía y Ortiz...	E.	»	60	12	»	10	23	3	»	»	»	»	Idem	Idem.....	C. de S.
14	14	» Gumersinda Ruiz Castillo Vara.....	S.	»	58	10	6	25	27	2	27	»	»	»	Idem	Idem.....	»
15	15	» Adelaida Losada Espert...	S.	»	50	8	10	25	28	3	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
16	16	» Rosa Rubio Sánchez.....	N.	St.	35	7	6	»	7	6	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
17	17	» Aurora Fuertes Moreno...	N.	»	65	5	3	11	14	4	»	»	»	»	Idem	Idem.....	C. de S. M. y C. é Institutriz.
18	18	» María del Amparo Cebrián y Fernández de Villegas.	S.	St.	26	3	5	5	3	5	5	»	»	»	Idem	Idem.....	»
19	19	» María del Remedio Robredo Bueso.....	N.	»	39	2	5	22	16	11	27	»	»	»	Idem	Idem.....	P. de P.

Categoría segunda, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.

20	1	D.ª Teófila Díez y Ortega.....	S.	»	45	28	6	23	28	6	23	»	1	25	Valladolid	Valladol..	Derechos limitados.
21	2	» Dolores Rubí y Mateu.....	S.	St.	52	24	»	2	26	6	7	»	»	»	Palma	Baleares..	»
22	3	» Primitiva Medrano y Rodríguez.....	S.	St.	47	19	5	13	19	5	13	»	»	»	Valladolid	Valladol..	»
23	4	» Teresa Isasi y Cappacio...	S.	»	48	18	2	23	21	4	17	»	»	»	Barcelona	Barcelona.	»
24	5	» María Concepción Canales y Calvo.....	S.	»	40	17	3	»	23	3	»	»	»	»	Zaragoza	Zaragoza..	»
25	6	» Eudoxia Balbuena y González.....	S.	St.	48	14	6	1	14	6	1	1	4	24	Valladolid	Valladol..	Derechos limitados.
26	7	» Antonia Vaquero Concellón	S.	St.	49	13	3	17	13	3	17	»	6	20	Idem	Idem.....	Idem.
27	8	» Patrocinio Ojuel Pellejero.	N.	»	33	12	»	19	12	»	18	»	»	»	Zaragoza	Zaragoza..	»
28	9	» Concepción González Suáiz.	S.	St.	33	12	»	14	14	11	27	»	»	»	Sevilla	Sevilla. .	»
29	10	» María S. Selvas y Castany..	E.	»	45	12	»	9	18	11	7	»	»	»	Barcelona	Barcelona.	»
30	11	» Dolores G. Morán y Pinedo.	S.	»	58	12	»	2	12	»	2	»	»	»	Idem	Idem.....	»
31	12	» María de los Angeles Munconill.....	S.	St.	41	11	6	23	21	5	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
32	13	» Celestina Vigneaux Civils.	N.	St.	31	10	9	»	10	9	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
33	14	» Juliana Aguirrezabala y Pagola.....	N.	»	55	10	8	25	11	»	22	»	»	»	»	»	Excedente en Vizcaya
34	15	» Angela Martín del Rey. ...	S.	St.	30	10	8	22	10	8	22	»	»	»	Sevilla	Sevilla. .	C. de S. M. y C.
35	16	» María Cantero y García...	N.	»	41	10	3	5	13	2	»	»	»	»	Idem	Idem.....	»
36	17	» Joaquina Valls y Roca.....	S.	St.	39	10	1	21	16	9	18	»	»	»	Barcelona	Barcelona.	»
37	18	» Concepción Campo Martín.	S.	»	56	8	3	13	25	6	9	»	»	»	Bilbao	Vizcaya...	C. párvulos é Institutriz.
38	19	» Bonifacia G. Ferro y Mesonera.....	S.	St.	48	8	»	25	27	2	9	»	»	»	Barcelona	Barcelona.	C. párvulos.
39	20	» María L. Salazar y López..	S.	»	54	7	8	6	25	5	26	»	»	»	Idem	Idem.....	Título especial párvulos, primer nombramiento de Patronato.
40	21	» Angela Villafría Pampliega	S.	St.	27	7	6	12	7	6	12	»	»	»	Bilbao	Vizcaya...	»
41	22	» Paula A. Canellas y Alba...	S.	»	35	7	6	6	11	7	27	»	»	»	Palma	Baleares..	»
42	23	» María Maeztu y Whitney...	S. N.	»	28	7	5	15	7	5	15	»	»	»	Bilbao	Vizcaya...	»
43	24	» Rafaela Serrano y García..	S.	St.	37	7	1	17	11	7	22	»	»	»	Jerez de la Frontera.	Cádiz.....	»
44	25	» Dolores Bonilla y Mirat...	S.	St.	59	7	»	18	22	10	18	»	»	»	Valladolid	Valladol..	Derechos limitados.
45	26	» Asunción Sáiz y Val.....	S.	St.	36	6	10	10	18	6	21	»	»	»	Málaga	Málaga. ..	»
46	27	» María Paz S. Montero.....	N.	»	28	6	2	7	6	2	7	»	»	»	Santander	Santander.	»
47	28	» Dionisia Martínez Morales.	S.	St.	41	6	»	12	18	3	29	»	»	»	Zaragoza	Zaragoza..	»
48	29	» Carmen Tudela y Madrigal.	S.	»	58	5	7	25	23	4	»	»	»	»	Bilbao	Vizcaya...	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
49	30	D.ª María Barbeito y Cerviño..	S.	»	29	4	1	19	7	1	20	1	4	»	La Coruña.....	La Coruña	»
50	31	» Josefina Llorente y Gómez.	E.	St.	38	3	9	»	17	4	21	»	5	10	Granada.....	Granada..	C. de S. M. y C.
51	32	» Mercedes Campos y Eslava.	S.	»	60	3	8	23	23	21	»	»	»	»	Jerez de la Frontera	Cádiz.....	»
52	33	» Luisa Hernández y García.	N.	»	32	3	5	10	6	9	12	»	»	»	Bilbao.....	Vizcaya...	»
53	34	» María Luisa Ramos de la Vega.....	S.	»	38	3	5	10	3	5	10	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Institutriz.
54	35	» Clotilde Mora y Caballero..	S.	St.	27	3	5	»	3	5	»	1	10	7	Sevilla.....	Sevilla...	»
55	36	» Rosa Massó y Farrés.....	S.	»	34	3	5	»	3	5	»	1	6	»	Barcelona.....	Barcelona	»
56	37	» Elvira Castejón y Lizabe..	S.	St.	32	3	2	»	13	3	5	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
57	38	» Raimunda Castañón Moya.	S.	St.	43	1	11	10	26	9	25	»	7	5	Sevilla.....	Sevilla...	»
58	39	» María del Consuelo Martín y Crespo.....	S.	»	45	1	11	»	23	»	16	»	»	»	Córdoba.....	Córdoba..	»
59	40	» María A. Liz y Díaz.....	S.	St.	24	»	8	10	1	5	29	»	»	»	Sevilla.....	Sevilla...	»
60	41	» Dolores Granjel y Novás..	N.	»	35	»	8	8	»	8	8	1	3	1	Jerez de la Frontera	Cádiz.....	»
61	42	» Basilisa Fernández Cano..	S.	»	25	»	8	4	»	5	27	»	5	1	Almería.....	Almería..	»
62	43	» Dorotea Lecumberri y Jausoro.....	S.	»	26	»	8	»	2	8	14	»	»	»	Barcelona.....	Barcelona	»
Categoría tercera, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.																	
63	1	D.ª Joaquina Ezcurra Arriaga.	S.	»	55	21	8	5	34	6	15	2	5	15	Pamplona.....	Navarra..	»
64	2	» Emilia Casta Dañobeitia Larrauri.....	S.	»	41	19	10	20	23	11	9	1	1	26	San Sebastián.....	Guipúzc.ª.	»
65	3	» Evarista J. Andrés Castel..	S.	»	41	18	6	18	18	6	18	»	»	»	Castellón.....	Castellón.	»
66	4	» Emilia Olamendi Laboria.	S.	»	45	16	6	»	26	3	»	»	»	»	Madrid.....	Madrid...	P. Comercio. Auxiliar.
67	5	» Eloísa Pérez Marzano.....	S.	»	47	16	6	»	25	3	16	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem íd.
68	6	» Elvira Munguira Santamaría.....	S.	St.	56	16	6	»	23	7	2	1	2	25	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.
69	7	» Juana de la Fuente Merino.	S.	»	59	16	6	»	22	1	8	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
70	8	» Ascensión Azcano González	S.	»	42	16	6	»	21	3	24	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
71	9	» Mercedes Pérez Olmedo y Fernández.....	S.	»	57	16	6	»	20	3	»	2	9	15	Idem.....	Idem.....	Idem.
72	10	» Esperanza Lapuerta García	S.	»	37	16	6	»	19	10	20	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
73	11	» Josefa Alonso Puerta.....	S.	»	42	16	6	»	19	3	24	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
74	12	» María Lentijo Ramírez....	E.	»	61	16	6	»	19	3	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
75	13	» Manuela Cireo Vega Campuzano.....	S.	»	45	12	4	19	23	10	»	»	»	»	Ecija.....	Sevilla....	»
76	14	» María de la Concepción Fuster Renz.....	S.	St.	50	12	4	6	21	4	8	»	»	»	Tarragona.....	Tarragona	Plan 1901.
77	15	» Felisa Candado Tordesillas	N.	St.	37	12	2	15	18	3	6	»	»	»	Madrid.....	Madrid...	Auxiliar.
78	16	» María Ferrer Martínez.....	S.	St.	38	12	2	15	17	9	5	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
79	17	» Patrocinio Jubero Barrasus	S.	»	35	10	8	10	10	8	10	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
80	18	» Cecilia Cervera Martín....	E.	»	55	10	6	6	18	6	2	1	6	10	Idem.....	Idem.....	Idem.
81	19	» Rosa Vidaurre Ania.....	S.	»	57	10	5	26	25	10	28	4	8	15	Lérida.....	Lérida....	»
82	20	» Carolina Galán Parra.....	S.	»	64	10	4	23	18	9	»	»	»	»	Sanlúcar.....	Cádiz.....	»
83	21	» Cesárea Creude Martínez..	S.	»	32	10	3	23	15	6	28	»	»	»	El Ferrol.....	La Coruña	»
84	22	» Jacoba Sagredo Sancha....	S.	»	44	10	3	18	24	4	25	»	»	»	Vitoria.....	Alava.....	»
85	23	» Amalia Andrés Moreno....	N.	St.	34	10	3	»	16	5	13	»	7	3	Pamplona.....	Navarra..	»
86	24	» María de la Concepción Hernández Seguí.....	S.	»	48	10	»	»	25	»	14	»	»	»	Algeciras.....	Cádiz.....	»
87	25	» Eugenia Angulo Morales..	S.	»	51	9	5	13	20	4	15	»	»	»	Madrid.....	Madrid...	Auxiliar.
88	26	» María de los Dolores Muñiz y Muñiz.....	N.	»	39	9	5	13	18	5	15	»	»	»	Badajoz.....	Badajoz...	»
89	27	» María Clotilde López Lopera.....	S.	St.	34	8	5	1	10	7	29	»	»	»	Jaén.....	Jaén.....	»
90	28	» Rosa López de Goicoechea y Usabiaga.....	S.	St.	44	8	3	»	13	6	23	»	»	»	Irún.....	Guipúzc.ª.	Derechos limitados.
91	29	» Benita Asas Manterola.....	E.	St.	36	7	11	»	12	3	27	»	»	»	Madrid.....	Madrid...	Auxiliar.
92	30	» Melchora J. Bermejo Jiménez.....	S.	St.	39	7	9	»	11	7	16	»	6	11	Salamanca.....	Salam.ª...	»
93	31	» Luisa Troncoso Pita.....	S.	»	34	7	8	13	10	3	28	»	»	»	Madrid.....	Madrid...	»
94	32	» Purificación Rodríguez Marín.....	S.	»	45	7	8	7	17	5	17	»	»	»	Valdepeñas.....	C. Real...	»
95	33	» Eladia Clemente Bernal...	S.	St.	29	7	8	»	7	8	»	»	»	»	Salamanca.....	Salam.ª...	»
96	34	» Parmenia Fernández Corrales.....	E.	»	52	7	4	24	24	4	13	»	10	20	Gijón.....	Oviedo....	»
97	35	» Matilde Molina Moreno....	S.	St.	32	7	1	16	7	1	16	»	»	»	Lucena.....	Córdoba..	En comisión, con 1.375.
98	36	» Dolores Martínez García...	S.	»	52	6	10	13	11	2	10	1	9	6	Madrid.....	Madrid...	Auxiliar. Derechos limitados.
99	37	» Filomena Vera Muñoz.....	S.	St.	50	6	6	19	21	7	20	»	»	»	Linares.....	Jaén.....	»
100	38	» Eduvigis Gómez Arnés....	S.	»	45	5	7	15	19	5	27	»	»	»	San Sebastián.....	Guipúzc.ª.	»
101	39	» Elena del Río Rozadillo...	S.	»	31	5	4	22	11	10	6	»	»	»	Madrid.....	Madrid...	Auxiliar.
102	40	» Exaltación de la Cruz Ruiz Serrano.....	S.	»	36	5	3	»	18	6	20	1	10	5	Lorca.....	Murcia...	»
103	41	» Teodosia Maximina Artero Gros.....	S.	»	41	5	»	12	19	»	9	»	»	»	Tarragona.....	Tarragona	»
104	42	» María García de Medrano y Azbeloa.....	S.	»	46	4	1	»	25	9	22	»	»	»	Teruel.....	Teruel....	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
105	43	D.ª Concepción López Lafón..	E.	»	37	3	9	»	17	5	»	»	»	»	Orihuela	Alicante..	»
106	44	» Eulalia Bruguesa Brujas...	S.	St.	41	3	9	»	14	9	25	2	6	24	Madrid	Madrid...	Auxiliar.
107	45	» Damiana Paz	S.	»	55	3	8	27	25	3	24	»	»	»	Manresa	Barcelona	»
108	46	» María del Milagro Martín Rey y del Yerro	N.	»	26	3	5	10	3	5	10	1	1	8	Madrid	Madrid...	Auxiliar.
109	47	» Concepción Cabré Navarro.	S.	St.	48	1	11	4	20	5	7	»	»	»	Reus	Tarragona	»
110	48	» Francisca Sansano Buyolo.	S.	»	46	1	11	»	23	7	28	1	5	2	Alcoy	Alicante..	»
111	49	» Margarita Carrillo y Guerrero	S.	»	41	»	11	»	20	2	5	»	7	4	Toledo	Toledo...	»

Categoría cuarta, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.

112	1	D.ª María del Carmen García Mora	E.	»	36	19	11	2	19	11	2	»	»	»	Aguilar	Córdoba..	»
113	2	» Concepción Delgado Ruiz..	E.	»	65	19	3	22	19	5	22	3	»	7	Málaga	Málaga...	Auxiliar. Derechos limitados.
114	3	» Emilia Flores Navia	S.	St.	42	18	3	2	21	2	1	»	»	»	Almendralejo	Badajoz..	»
115	4	» Norberta García Bosch....	S.	»	44	17	8	10	18	9	28	5	11	18	Barcelona	Barcelona	Derechos limitados.
116	5	» María Nadal Soler	E.	»	48	17	8	10	18	9	24	3	2	14	Idem	Idem	Idem.
117	6	» Adela Serrachina Paré	E.	»	39	17	8	10	18	9	24	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
118	7	» Cristina Kurqui Mas	S.	»	53	17	8	10	18	9	22	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
119	8	» Natividad Elisa Gudel y Sánchez	S.	»	59	14	2	»	24	10	»	1	4	15	Bilbao	Vizcaya..	Auxiliar.
120	9	» Rufina Cuadra Salcedo....	N.	»	38	14	2	»	17	4	14	»	»	»	Osuna	Sevilla...	»
121	10	» Ramona García de los Ríos.	S.	»	42	13	9	2	21	3	24	»	»	»	Onteniente	Valencia.	»
122	11	» María Burrieza y Pla	S.	St.	28	13	6	16	16	6	18	»	»	»	Valladolid	Valladol..	Auxiliar. Derechos limitados.
123	12	» Pilar Borrao García	S.	»	51	12	2	15	24	8	11	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
124	13	» María M. Matabacas Borrás.	S.	»	36	12	1	25	14	11	20	»	»	»	Granollérs	Idem	»
125	14	» Polonia Ripa Pérez	S.	»	68	11	2	14	45	7	29	»	»	»	Vitoria	Alava	En Comisión, con 1.110.
126	15	» María A. Nieto Viola	S.	»	52	11	2	3	18	5	15	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
127	16	» María del Milagro Escobedo y Alemany	S.	St.	40	10	6	4	11	4	28	»	»	»	Nules	Castellón.	En Comisión. Procede de 1.375.
128	17	» Felisa Zanón Gil	S.	»	47	10	6	»	27	»	16	»	»	»	Burriana	Idem	»
129	18	» Gertrudis Ponce Castaño..	S.	St.	36	10	6	»	17	10	»	»	»	»	Morón	Sevilla...	»
130	19	» Inés López Medina	E.	»	37	10	6	»	17	2	24	»	»	»	Puente-Genil	Córdoba..	»
131	20	» Silvina Gurrea Iborra	S.	St.	43	10	5	21	24	2	13	»	6	26	Alcira	Valencia..	»
132	21	» María Villalonga Gelabert.	E.	»	55	10	5	21	19	7	8	»	»	»	Mahón	Baleares..	»
133	22	» Margarita Salazar López...	S.	»	43	10	5	19	23	11	20	»	»	»	Alcira	Valencia..	»
134	23	» Agapita Bosmunda Martínez	S.	»	59	10	5	15	19	10	7	»	4	28	Guadalajara	Guadalaj[a]	»
135	24	» Dolores Segalart Font	S.	St.	32	10	5	12	10	5	12	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
136	25	» Carmen Vicente García ...	S.	St.	46	10	4	9	19	10	17	»	»	»	Manzanares	C. Real...	»
137	26	» Josefa López Ortega	S.	»	55	10	3	6	25	6	3	»	»	»	Utrera	Sevilla...	»
138	27	» María de Gracia Aguilar Hidalgo	S.	»	42	10	»	17	10	»	17	3	1	11	Sevilla	Idem	Auxiliar.
139	28	» Isabel Grau Taengua	S.	»	51	10	»	16	12	11	9	»	»	»	Puente-Genil	Córdoba..	»
140	29	» Mercedes Daza Martínez...	S.	St.	30	10	»	16	10	6	20	1	1	»	Sevilla	Sevilla...	Auxiliar.
141	30	» María Concepción Benavides Martínez	S.	»	40	9	11	17	17	9	15	»	»	»	Zamora	Zamora...	»
142	31	» Elvira Usall Bosch	S.	St.	48	9	8	15	24	2	1	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
143	32	» Angeles Díaz Rodríguez....	S.	St.	40	9	7	14	16	7	22	»	»	»	Sevilla	Sevilla...	Auxiliar.
144	33	» Victoria Ucelay é Isasi....	N.	»	37	9	6	27	12	5	11	»	8	20	Bilbao	Vizcaya...	Idem.
145	34	» Emilia González Sarriá....	S.	»	31	9	4	1	12	4	5	»	»	»	Sariñena	Huesca...	Plan 1901. En Comisión, con 1.100.
146	35	» Juana Tinto Viñas	S.	»	29	9	3	17	9	3	17	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
147	36	» Teresa Bonal Tomás	S.	»	37	9	3	10	14	7	3	»	»	»	Idem	Idem	»
148	37	» Rosario Pérez y Pérez	S.	St.	43	9	2	27	21	2	27	»	5	1	Sevilla	Sevilla...	Auxiliar.
149	38	» Eladia Aragonés Moreno...	S.	St.	37	9	2	27	10	10	1	»	3	5	Idem	Idem	Idem.
150	39	» Cándida Rodríguez Fernández	S.	St.	37	9	2	27	9	2	27	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
151	40	» Enriqueta Muñoz Gallardo.	S.	»	29	9	2	25	9	6	20	»	»	»	Loja	Granada..	»
152	41	» Sinforosa Vallejo Lara	S.	St.	34	9	2	24	9	2	24	»	»	»	Córdoba	Córdoba..	»
153	42	» Carmen Castañón Moya...	S.	»	38	9	2	21	10	8	19	5	6	15	Jerez de la Frontera	Cádiz....	Auxiliar.
154	43	» Dolores Prieto Merat	S.	»	29	9	2	21	9	2	21	»	»	»	Cádiz	Idem	Idem.
155	44	» Vicenta Manzanedo García.	S.	St.	32	9	1	14	16	11	2	»	»	»	Avila	Avila	»
156	45	» Ramona Martínez Precioso.	S.	»	49	9	»	13	19	6	»	»	6	24	Carcagente	Valencia..	»
157	46	» Benita Ozollo Zubiaga	S.	St.	34	9	»	»	12	3	22	»	»	»	Bilbao	Vizcaya...	Auxiliar.
158	47	» Francisca Vila y Vidal	S.	»	41	8	5	3	21	8	1	»	»	»	J. de los Caballeros	Badajoz ..	»
159	48	» Francisca Dihort Cano....	S.	St.	29	8	5	2	8	5	2	»	»	»	Vélez-Málaga	Málaga...	Plan de 1901.
160	49	» Leonor Sánchez Cuadrado.	S.	St.	42	8	3	18	20	5	23	»	»	»	Ciudad Real	C. Real...	»
161	50	» Albrica Miguel Fernández.	S.	»	39	8	3	8	12	3	27	3	6	26	Bilbao	Vizcaya...	Auxiliar.
162	51	» Antonia Llop Tolosa	S.	»	34	8	2	29	16	5	2	»	»	»	Gerona	Gerona...	»
163	52	» Francisca Romero Lopera.	E.	»	37	8	2	»	17	9	25	»	»	»	Marchena	Sevilla...	R. Superior.
164	53	» Rosario Moreno Gómez....	N.	St.	31	8	»	»	12	1	14	»	»	»	S. Feliú de Guixols.	Gerona...	»
165	54	» Valentina María del Pilar García García	S.	»	34	7	8	8	10	8	17	1	7	10	Calatayud	Zaragoza..	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
166	55	D.ª Isabel Trinidad Huerta Malabia	S.	»	48	7	8	6	24	6	»	»	»	»	Aranjuez	Madrid	»
167	56	» Rosalía Sánchez Benavente.	S.	»	43	7	8	»	25	5	17	»	»	»	Yecla	Murcia	»
168	57	» Adelfa Méndez Angosto	S.	St.	27	7	8	»	7	8	»	»	»	»	Béjar	Salam.ª	»
169	58	» Damiana Picón Ayala	S.	St.	29	7	6	17	12	11	10	»	»	»	Valladolid	Valladol.	Auxiliar.
170	59	» María Ascensión Lucio y Fernández	N.	»	29	7	6	»	9	9	4	»	»	»	Requena	Valencia	»
171	60	» Francisca Pol García	N.	St.	29	7	6	»	7	6	»	»	»	»	Vigo	Pontev.ª	»
172	61	» Vicenta Vaca Pineda	S.	»	39	7	5	29	15	»	1	»	»	»	Albacete	Albacete	»
173	62	» Teresa Coll Font	S.	St.	27	7	5	23	7	5	23	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
174	63	» María de los Angeles Santos Machado	S.	»	31	7	4	15	7	4	15	»	»	»	Granada	Granada	»
175	64	» Leonor Sancedo Ceña	S.	St.	30	7	3	29	8	4	25	»	»	»	Motril	Idem	»
176	65	» Concep.ºn Rocafull Priante	S.	St	35	7	1	27	7	1	27	»	»	»	Orense	Orense	»
177	66	» Sila González Tuñón	S.	St.	27	7	1	21	7	1	21	»	»	»	Lugo	Lugo	»
178	67	» Margarita Arnellones Coza	S.	St.	36	7	1	20	11	»	11	1	6	1	Sevilla	Sevilla	»
179	68	» Camila Gago Sánchez	S.	St.	40	7	1	12	7	1	12	»	»	»	Cabra	Córdoba	»
180	69	» Julia Arnáiz y García	S.	St.	32	7	1	3	7	1	3	»	3	1	Valladolid	Valladol.	Derechos limitados.
181	70	» Esperanza Ferreras Iñigo	E.	»	40	7	1	»	11	8	3	»	»	»	Montilla	Córdoba	»
182	71	» María Cayón y Duomarco	S.	St.	31	7	»	2	7	»	2	»	»	»	Valladolid	Valladol.	Auxiliar. Derechos limitados.
183	72	» Teresa Sanz Porqueras	S.	»	38	6	11	11	19	4	21	»	»	»	Tarrasa	Barcelona	»
184	73	» Francisca Escartín Pueyo	S.	»	37	6	9	14	13	10	1	»	»	»	Logroño	Logroño	»
185	74	» María de las Mercedes Vidal Martínez	S.	»	36	6	6	26	14	11	15	»	»	»	Barcelona	Barcelona	»
186	75	» María Josefa Buocuert Serrano	N.	St.	27	6	6	15	6	6	15	»	»	»	Cádiz	Cádiz	Auxiliar.
187	76	» Eulalia Crespo Rodríguez	S.	»	43	5	8	23	13	11	23	7	1	27	Daimiel	C. Real	»
188	77	» Carmen Barrio Galván	S.	»	37	5	8	7	18	9	»	»	1	7	Lebrija	Sevilla	»
189	78	» Eulalia Amor López	S.	St.	33	5	8	3	14	11	29	»	»	»	Chiclana	Cádiz	»
190	79	» María Juana Martín Campo	S.	»	40	5	»	»	17	6	22	»	»	»	Andújar	Jaén	»
191	80	» Teresa Figueras Socías	S.	»	30	4	11	11	4	11	11	»	»	»	Mataró	Barcelona	»
192	81	» Camila Rodríguez y Pardo	N.	»	28	4	9	8	4	9	8	1	10	4	Bilbao	Vizcaya	Auxiliar.
193	82	» Lucía García Fernández	S.	»	30	4	7	20	12	4	28	»	»	»	Cehegín	Murcia	»
194	83	» María García Carril	S.	»	40	4	1	10	15	8	16	»	»	»	Coruña	Coruña	Auxiliar.
195	84	» María del Pilar Lacambra Brun	S.	St.	47	3	9	25	19	4	27	9	»	6	Priego	Córdoba	En comisión, con 1.100.
196	85	» María Marzo y Castro	S.	»	35	3	9	18	16	8	»	»	»	»	Bilbao	Vizcaya	Auxiliar.
197	86	» Antonia Sánchez C.	S.	»	43	3	9	11	19	9	21	»	»	»	Santander	Santander	»
198	87	» Joaquina Lagares Molina	S.	»	37	3	9	10	19	4	15	»	»	»	Tarifa	Cádiz	»
199	88	» Concepción Laplana González	S.	»	53	3	9	2	19	6	23	1	5	4	Valls	Tarragona	»
200	89	» Elvira Carbonell Vila	E.	»	38	3	8	29	9	3	15	1	9	12	Barcelona	Barcelona	»
201	90	» Delfina Trejo Gutiérrez	S.	St.	39	3	8	27	14	5	16	»	»	»	Almería	Almería	Auxiliar.
202	91	» María de los Remedios Bermejo Gutiérrez	S.	»	37	3	8	21	17	5	22	»	»	»	Elche	Alicante	»
203	92	» Dolores Tortajada Cardete	E.	»	34	3	8	21	17	5	19	»	»	»	Villarreal	Castellón	»
204	93	» Mercedes Casero Sánchez	S.	»	34	3	4	24	17	»	7	1	5	22	Segovia	Segovia	»
205	94	» Joaquina Utrilla y Sellés	S.	St.	25	2	9	»	2	9	»	»	»	»	Baracaldo	Vizcaya	»
206	95	» Gloria Machivant Soler	S.	»	32	2	4	17	10	6	21	»	»	»	Murcia	Murcia	»
207	96	» Angela Martín Arquellada	S.	»	37	1	11	»	17	10	8	»	»	»	Don Benito	Badajoz	»
208	97	» Lucía de Miguel García	S.	St.	38	1	11	»	17	8	9	»	»	»	Villanueva	Barcelona	»
209	98	» Rita Collado y Cosío	S.	St.	41	1	11	»	10	1	26	»	8	16	Valladolid	Valladol.	Auxiliar.
210	99	» Ana Morán Fernández	S.	St.	30	1	10	20	5	»	»	»	»	»	Carmona	Sevilla	»
211	100	» Araceli de Rojas y La Calle	S.	St.	40	1	6	8	11	5	9	»	»	»	Játiva	Valencia	»
212	101	» María del Pilar Jiménez Morales	E.	»	42	»	11	15	9	2	20	2	10	12	Jerez de la Frontera	Cádiz	Auxiliar.
213	102	» María Manuela Andújar Medel	E.	»	37	»	11	13	9	2	12	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
214	103	» Magdalena Gracia Requena	S.	St.	36	»	11	10	16	11	28	»	»	»	Huesca	Huesca	»
215	104	» Isabel Sullá Farre	S.	»	36	»	11	»	17	11	28	»	»	»	Guadix	Granada	»
216	105	» María Lorenzo Cantarrero	S.	St.	33	»	11	»	15	»	10	»	»	»	Córdoba	Córdoba	»
217	106	» Ramona Martí Miret	S.	»	29	»	8	10	9	3	3	»	»	»	Murcia	Murcia	»
		SUSTITUÍDAS															
»	»	D.ª Francisca Nuez Salvador	S.	»	45	19	4	26	19	4	26	»	»	»	Cervera	Logroño	»
»	»	» Maximina Glez Socueva y Bros	S.	»	55	11	5	5	24	1	10	»	5	3	León	León	»
»	»	» Dolores Claró Ponsico	E.	»	36	6	5	10	16	5	3	»	»	»	Perelló	Tarragona	»
»	»	» Adelaida González	S.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Alcázar	C. Real	»

Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.

218	1	D.ª Ramona Baamonde Villapol	E.	»	60	25	6	»	38	9	8	»	3	17	Mondoñedo	Lugo	»
219	2	» Enriqueta Sánchez Conde	S.	»	59	25	»	29	31	8	8	1	2	14	Ribadeo	Idem	»
220	3	» María de la Concepción Santías Pego	E.	»	40	21	9	16	21	9	16	»	3	19	Puebla de Tribes	Orense	Derechos limitados.
221	4	» Francisca Escuder Tena	S.	»	43	21	2	22	21	2	22	2	»	23	Onda	Castellón	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
222	5	D.ª Josefa Tous Roca	S.	»	43	19	5	24	24	9	3	»	»	»	Alcanar	Tarrag.ª	»
223	6	» Dolores Martínez Salvador.	S.	»	41	19	5	23	21	3	2	1	2	21	Silla	Valencia.	»
224	7	» Isabel Blanco Gómez	S.	»	42	19	»	12	19	»	12	»	»	»	Piedrahita	Avila	»
225	8	» Adela Fraiter Colls	B. y E.	»	35	18	1	27	18	1	27	»	»	»	La Bisbal	Gerona	»
226	9	» Ramona Sánchez Serrano.	S.	»	39	17	11	1	17	11	1	»	»	»	Torralba	C. Real	»
227	10	» Teodora Piñero Casola	S.	St.	36	17	2	24	17	2	24	»	»	»	Manlleu	Barcelona	»
228	11	» Aurea Rodríguez Bouza	S.	»	40	16	5	11	16	11	1	»	4	9	Chantada	Lugo	»
229	12	» Dolores Romero Medina Sánchez	E.	St.	42	15	11	15	15	11	15	»	»	»	Alcalá de Guadaira.	Sevilla	R. Superior.
230	13	» Josefa Ferrer y Molina	S.	»	34	15	9	19	15	9	19	»	»	»	Torrente	Valencia.	»
231	14	» María C. Gumersinda Viré.	S.	St.	61	14	10	29	14	10	29	»	»	»	Burguillos	Badajoz	»
232	15	» Dolores Sureda Gallés	E.	»	39	13	10	19	13	10	19	»	»	»	S. E. de Castellar	Barcelona	Derechos limitados.
233	16	» Sofía Roig de Luna	S.	St.	45	11	11	17	14	11	21	»	»	»	Puertollano	C. Real	»
234	17	» Pía Lodos Rodríguez	S.	»	36	11	11	15	17	6	18	»	»	»	Campillo Altobuey.	Cuenca	»
235	18	» Manuela Zaragoza Farré	S.	»	52	11	11	12	20	6	8	2	6	26	S. B. Llobregat	Barcelona	»
236	19	» Francisca Segura Baringo.	S.	»	38	11	11	9	16	5	5	»	»	»	Villan.va de Córdoba	Córdoba	»
237	20	» Pilar Pons Rovira	S.	»	33	11	»	18	12	2	»	»	»	»	Sarriá	Barcelona	»
238	21	» Carolina González Pernias.	S.	»	33	10	6	»	14	11	16	»	»	»	Cocentaina	Alicante	»
239	22	» Pía Josefa Lanau y Gracia.	S.	»	40	10	5	21	19	»	1	»	»	»	Haro	Logroño	»
240	23	» Sofía Monteverde Ayet	S.	»	42	10	5	16	14	11	5	»	»	»	Gandesa	Tarrag.ª	»
241	24	» Teófila Pichardo López	S.	St.	45	10	5	2	14	11	22	»	»	»	Almazora	Castellón	»
242	25	» Florencia Barberán Bermejo	S.	»	41	10	4	7	17	11	20	»	5	23	Barbastro	Huesca	»
243	26	» Ramona Navis Dabán	E.	»	37	10	»	20	19	4	21	»	11	5	Esparraguera	Barcelona	»
244	27	» Adela Narbona Beltrán	S.	St.	32	10	»	16	10	»	16	»	»	»	Ecija	Sevilla	»
245	28	» María Alcalde Sánchez	S.	»	39	9	10	25	18	1	25	»	»	»	Quintanar del Rey.	Cuenca	»
246	29	» Luisa Tovar Núñez	S.	St.	35	9	10	14	12	4	13	»	»	»	Pontevedra	Pontev.ª	»
247	30	» Flora Riesco Martín	S.	St.	47	9	9	10	20	9	6	»	»	»	Peñaranda de Bracamonte	Salam.ª	»
248	31	» Angela Orduña Langarta	E.	»	40	9	7	23	9	7	23	»	5	16	Torredembarra	Tarrag.ª	Derechos limitados.
249	32	» Dolores Reyes Silva	S.	»	35	9	2	22	9	2	22	7	1	27	Pozoblanco	Córdoba	»
250	33	» María de los Remedios López Rubio	S.	St.	31	9	2	5	9	2	5	»	»	20	La Roda	Albacete	»
251	34	» Joaquina Amorós y Pascual	S.	»	41	9	1	12	19	11	23	»	»	»	Algemesí	Valencia	»
252	35	» Felipa Burdeus y López	S.	»	50	9	»	2	9	»	2	»	»	»	San Sebastián	Guipuzc.ª	Auxiliar. Derechos limitados.
253	36	» Juliana Otegui y Gorostidi.	S.	»	46	8	9	16	8	9	16	1	»	24	Idem	Idem	Idem.
254	37	» Juana María Larrauri Siestacha	S.	»	63	8	8	15	19	11	29	»	11	27	Idem	Idem	Idem.
255	38	» Daniel Sagües y García	S.	»	31	8	3	25	13	5	28	»	»	»	Tolosa	Idem	»
256	39	» Antonia Sáiz de Arijo	S.	»	37	8	3	3	18	11	23	»	»	»	Calahorra	Logroño	»
257	40	» Inés M. Palomo Triguero	E.	St.	40	8	2	1	15	»	1	»	»	»	Villafranca	Badajoz	»
258	41	» Luisa del Pozo Rodríguez.	S.	»	33	8	2	»	13	11	»	»	»	»	Doña Mencía	Córdoba	»
259	42	» Bernarda Margrau Bielsa	E.	»	36	7	11	12	13	10	18	1	4	14	Egea	Zaragoza	»
260	43	» Balbina García Vilaplana.	E.	»	32	7	8	27	12	2	3	»	»	»	O. de Monserrat	Barcelona	»
261	44	» Victorina Alonso Villarreal	S.	»	32	7	8	22	11	7	28	»	10	3	Pego	Alicante	»
262	45	» Josefa Casamejó Sarret	S.	»	35	7	8	16	12	3	23	»	»	»	Jijona	Idem	C. de S. M. y C.
263	46	» Virginia Bilbao y Urrechaga	N.	St.	35	7	8	6	10	6	3	»	»	»	Valmaseda	Vizcaya	»
264	47	» María Labajo y Soria	N.	St.	29	7	8	6	9	6	19	»	»	»	Tudela de Duero	Valladol.	»
265	48	» Isabel Pérez Díaz	S.	St.	39	7	8	»	12	4	18	»	»	»	Villajoyosa	Alicante	»
266	49	» María Bernarda Serra Lanau	S.	»	41	7	5	26	17	2	18	»	»	»	Vall de Uxó	Castellón	»
267	50	» Florentina Serrano Hernández	S.	St.	33	7	5	17	7	5	19	»	»	»	Fermoselle	Zamora	Derechos limitados.
268	51	» Brígida Puig García	S.	»	37	7	5	16	14	2	18	»	»	»	Pedreguer	Alicante	»
269	52	» Paz Hoyos Sánchez	S.	»	39	7	3	7	25	»	»	»	»	»	Dos Hermanas	Sevilla	Auxiliar.
270	53	» Gracia Acal Acuña	S.	»	36	7	1	17	7	1	17	»	»	»	Guadalcanal	Idem	Idem.
271	54	» Isabel A. Benito Fernández.	S.	»	36	7	»	»	10	8	24	»	»	»	Tarancón	Cuenca	»
272	55	» María Josefa Valdivia Castro	S.	St.	44	6	6	13	17	8	26	»	»	»	Carcabuey	Córdoba	»
273	56	» María Asunción García Berzal	S.	»	42	6	2	4	16	9	3	»	»	»	Colmenar de Oreja.	Madrid	»
274	57	» Carolina Forés Puig	S.	»	26	6	1	29	6	1	29	»	»	»	Liria	Valencia	»
275	58	» María de los Desamparados Ribelles Guillén	S.	»	35	6	1	24	10	7	25	4	2	14	Cuevas de Vinromá.	Castellón	»
276	59	» María del Carmen Ubeda Bustamante	E.	»	38	6	1	20	14	3	20	»	»	»	Mora	Toledo	»
277	60	» Dolores Rodríguez Arrieta.	S.	»	40	6	1	19	23	6	24	»	»	»	Tudela	Navarra	»
278	61	» María Méndez Toca	S.	»	26	6	»	20	6	»	20	»	»	»	Oviedo	Oviedo	Plan 1901. Auxiliar.
279	62	» Calixta Teresa Pellicer y Clusa	S.	St.	34	5	10	»	14	5	12	»	»	»	Alcorisa	Teruel	»
280	63	» Josefa Icardo de la Gama	S.	»	50	5	8	3	5	8	3	»	»	»	Constantina	Sevilla	»
281	64	» María Rosario J. Naranjo Fernández	S.	»	43	5	7	»	24	10	12	3	4	1	C. de la Sierra	Idem	»
282	65	» Mercedes Tejero Orodea	S.	St.	46	5	6	26	14	9	29	»	10	26	Béjar	Salam.ª	»
283	66	» Antonia Liboria Rodríguez	S.	»	42	5	4	28	16	11	2	»	»	»	Olivenza	Badajoz	E.ª de Patronato.
284	67	» Josefa Momparler Torres	S.	»	33	5	4	19	10	7	21	»	»	»	Villanueva de Castellón	Valencia	»

Número del Escalafón general.	Idem en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Títulos.	Nota del título.	Edad	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
285	68	D.ª María de la Sierra Reyes y Ortiz Rando	S.	St.	44	5	4	19	10	2	5	2	6	28	Tarazona	Zaragoza	»
286	69	» Dolores Sellas Sutglá	S.	»	40	5	4	7	14	11	10	»	»	»	S. F. de Torelló	Barcelona	»
287	70	» Vicenta Vallesa Vela	S.	»	57	5	4	»	30	6	21	»	»	»	Colmenar Viejo	Madrid	Ya ha cesado.
288	71	» María de los Dolores Barer y Orduña	S.	»	32	5	2	24	10	7	20	»	»	»	Chiva	Valencia	»
289	72	» Josefa Mantolíu Torres	S.	»	28	5	1	»	10	1	6	»	»	»	Moratalla	Murcia	»
290	73	» Valera Luengo Blanco	S.	»	32	5	»	3	9	7	7	»	»	»	Ronda	Málaga	»
291	74	» María Brunetti León	S.	»	32	5	»	»	12	4	5	»	»	»	Calella	Barcelona	»
292	75	» Concepción Pariente Muriel	S.	»	37	5	»	»	12	3	24	»	»	»	Torrevieja	Alicante	»
293	76	» Amalia Fondevilla Salcedo	S.	»	32	4	11	26	9	6	23	»	»	»	Tauste	Zaragoza	»
294	77	» Julia Moya Gascue	S.	»	29	4	9	7	9	7	10	»	»	25	La Almunia	Idem	»
295	78	» Amora López Sánchez	S. y B.	St.	26	4	8	27	4	8	27	»	»	»	Eibar	Guipúzc.ª	»
296	79	» Carmen Rojo Suárez Valdés	S.	»	34	4	6	12	7	6	12	»	»	»	Motilla del Palancar	Cuenca	»
297	80	» Rosa Cahol Nadal	E.	St.	31	3	9	11	12	3	7	»	»	»	Mora de Ebro	Tarragona	»
298	81	» Felisa Tomasa Conchán Romances	E.	»	39	3	9	10	11	2	3	1	8	24	Mota del Cuervo	Cuenca	C. de título Superior.
299	82	» Fernanda Barrionuevo Velasco	S.	St.	31	3	9	10	9	7	20	2	2	23	Montefrío	Granada	»
300	83	» Joaquina Maestre Espóns	S.	St.	48	3	9	4	20	5	6	»	»	»	Molina	Murcia	»
301	84	» Blasa Muñoz de la Peña	S.	»	32	3	9	1	10	3	25	»	»	»	Benavente	Zamora	»
302	85	» Josefa Balanza Miguel	S.	»	30	3	9	1	9	7	1	»	»	»	Carrión de los Condes	Palencia	»
303	86	» Ana Molina Porras	E.	St.	42	3	9	»	8	»	10	1	2	10	Algeciras	Cádiz	Auxiliar.
304	87	» María de los Milagros de la Tejera	N.	»	43	3	8	28	13	6	27	»	»	»	Alcalá de Chisvert	Castellón	C. de S. M. y C.
305	88	» Francisca Colomer Brugué	E.	»	31	2	10	18	12	2	»	»	»	»	Sabadell	Tarragona	»
306	89	» María Josefa Ciurana Julve	S.	»	34	2	10	14	14	11	23	»	»	»	Roquetas	Barcelona	»
307	90	» Epifania Casado y Casado	S.	St.	30	2	10	3	10	4	9	»	»	»	Alba de Tormes	Salam.ª	»
308	91	» María Aróu y Eleizgaray	S.	»	44	2	»	»	13	7	26	»	»	»	Azpeitia	Guipúzc.ª	»
309	92	» Quintina Valdivia Castro	S.	»	38	1	11	3	7	11	24	»	»	»	Borriol	Castellón	»
310	93	» Romana García Iruela	S.	»	36	1	11	»	14	2	5	»	»	»	Getafe	Madrid	»
311	94	» María Torroella Prats	S.	St.	29	1	11	»	12	2	5	»	»	»	Espluga de Francolí	Tarragona	»
312	95	» Mariana Pelegrina Restoy	S.	»	30	1	11	»	8	4	19	»	1	6	Alcalá de Henares	Madrid	»
313	96	» Rita de la Cruz y Pedrajas	S.	»	39	1	11	»	8	»	4	1	10	13	Sagunto	Valencia	»
314	97	» Adelaida Gómez San Juan	S.	»	41	1	10	25	8	4	3	»	»	»	Batea	Tarragona	»
315	98	» Victoriana Hernández Rodríguez	S.	»	30	1	10	22	7	9	22	»	»	»	Zorita	Cáceres	»
316	99	» Josefa Fernández Cornejo	E.	»	40	1	10	20	9	2	15	2	11	19	Paradas	Sevilla	Auxiliar.
317	100	» María del Amparo Brande Martín	S.	»	30	1	10	18	7	10	28	»	»	»	San Mateo	Castellón	»
318	101	» Valeriana Navarro Esteban	S.	»	31	1	10	9	7	8	20	1	9	27	Santiago	Coruña	»
319	102	» Agripina Alvarez y Muñoz	S.	St.	28	1	9	5	7	3	20	»	»	»	Portugalete	Vizcaya	»
320	103	» Paz Foras García	S.	»	25	1	5	16	1	5	16	»	»	»	Pedroñeras	Cuenca	»
321	104	» Teresa Aguiló Pomar	S.	»	39	1	4	1	14	2	14	»	»	»	Ciudadela	Baleares	»
322	105	» Mercedes Bertolín Peña	S.	»	29	»	11	19	1	11	8	4	8	13	Gata	Alicante	»
323	106	» Ramona Simón Llaudrid	S.	»	41	»	11	14	16	11	28	»	»	»	Novelda	Idem	»
324	107	» Teresa Estévez de Castro	S.	»	27	»	11	13	7	8	1	3	2	27	Burgo de Osma	Soria	»
325	108	» Eugenia Echinique Osácar	S.	St.	29	»	11	12	12	4	28	1	»	22	»	Idem	»
326	109	» Emilia de Luna Montero	S.	»	43	»	11	3	6	6	29	»	»	»	Villarino de los Aires	Salam.ª	»
327	110	» Tomasa Freire Garay	S.	»	44	»	11	1	7	6	17	»	1	19	Villan.ª del Campo	Zamora	»
328	111	» Quiteria Alviar Martínez	S.	»	50	»	11	1	7	2	15	1	6	18	Valdepeñas	C. Real	Auxiliar.
329	112	» María P. C. Senis Almela	S.	»	29	»	10	24	7	8	1	»	»	»	Clemente	Cuenca	»
330	113	» Isabel Abadía Alonso	S.	»	42	»	10	23	11	11	7	»	»	»	Iniesta	Idem	»
331	114	» M.ª Victoria Vallejo Pinazo	S.	St.	27	»	10	19	6	7	21	»	»	»	Badajoz	Badajoz	Auxiliar.
332	115	» Felicia Martínez Sánchez	S.	»	41	»	8	20	13	10	8	»	7	6	Uncastillo	Zaragoza	»
333	116	» M.ª del Consuelo Barragán	S.	»	26	»	7	4	7	3	9	»	»	»	Linares	Jaén	»

(Gaceta del 20 de Julio.)

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dejado de incluir por olvido involuntario en el art. 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último y publicado en la *Gaceta* de 17 de los corrientes el Distrito universitario de Santiago, al señalar las fechas en que se deben convocar y celebrar las oposiciones en turno restringido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se haga público que dicho Rectorado se halla incluído en el párrafo quinto del apartado *B)* del mencionado artículo, entre los de Oviedo y Valladolid, entendiéndose, por tanto, redactado el referido párrafo en los siguientes términos:

«Y las Juntas de los Rectorados de Oviedo, Santiago y Valladolid convocarán en la tercera decena de Diciembre para comenzar en la primera de Enero.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Manuel Berned, D. Máximo Cano, D. Abel Borret, D. Benigno García González, D. Basilio Tejero, D. José Benito Cristóbal, D. Rómulo Alonso y González, D. Isaac González Díaz, D. Emilio Carbonell, D. Zacarías Asín, D. Rafael Cerdó y don Silvino Pérez Catalá.

Maestras.

D.ª Ángela Alonso Romero, D.ª Ernestina Carballo, D.ª Inocencia Anzano, D.ª Concepción Álvarez Martínez, D.ª María González Lorenzo, D.ª María Ramona Álvarez, D.ª Florencia Ros, D.ª María Emilia Portas, D.ª Modesta Oñate Soler y doña María Amelia Gallego.

Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Victoriano Sanz Llorente, D. Julián Redondo Pérez, don Juan Pla Armengol, D. Jesús Augusto Uz, D. Constantino García Orcajo, D. Simeón Terán Huidobro, D. Pablo de Haro Catalán, D. Santos Lope Ibeas, D. Enrique Llavero, D. Francisco Gallego Moreno, D. Enrique Barrasa Diez, D. José Antonio Vázquez, D. Clemente de Ríos Ortega, D. Manuel Díaz y Díaz y D. Esteban José Conthe.

Maestras.

D.ª María de los Remedios Sanz Sáiz, D.ª Asunción Lloréns Montlleó, D.ª Isabel Lara y Rodrigo, D.ª María del Pilar del Moral, D.ª Modesta Prieto Camino, D.ª Felicidad Espejo, doña Oportuna Buendía, D.ª Carmen Rodríguez Sánchez, D.ª María de las Mercedes Maynú, D.ª María de los Dolores Alzamora, D.ª Dolores Arolas Vergés, D.ª Florentina Laura Cirujeda y D.ª Felicidad Rosón Prieto.

Madrid 25 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia elevada por D. José Real Rubio, alumno de la Facultad de Derecho de esa Universidad, en solicitud de que se le autorice para matricularse en las asignaturas de Derecho procesal, Derecho civil (segundo curso), Práctica forense, Derecho internacional privado y Derecho mercantil, únicas que le restan para la terminación de la carrera, fundando su petición en la necesidad imperiosa en que se encuentra de trasladarse á América para asuntos de familia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 8 de Abril de 1905 y las consideraciones alegadas por el recurrente,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado siempre que al verificar los exámenes dicho alumno guarde el orden de prelación establecido en las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Para evitar toda clase de dudas, aunque se trata de un error material fácilmente subsanable, se hace saber que en las convocatorias publicadas en la *Gaceta de Madrid,* números correspondientes al 14 y 15 de Agosto último, para proveer por oposición las plazas de Auxiliar vacantes en las distintas Facultades y Universidades, se ha empleado la palabra *sueldo* al determinar los haberes correspondientes á dichas plazas, debiendo ser *gratificación,* con arreglo á lo consignado en la ley de Presupuestos y demás disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos Auxiliares que tienen reconocido el derecho á concursar Cátedras, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advier-

te para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Toledo la Cátedra de Historia Natural y Fisiológica é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos Auxiliares que tienen reconocido el derecho á concursar Cátedras, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara la Cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos Auxiliares que tienen reconocido el derecho á concursar Cátedras, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. José Galiana y Díaz Salazar, alumno de la Escuela Industrial de Cartagena, pidiendo se le conceda validez académica á las asignaturas de Mecánica aplicada, Construcción arquitectónica y Estereotomía, que tiene aprobadas en aquella Escuela sin dicha validez, por no haber observado el orden de prelación que en estas enseñanzas se exige por el nuevo plan de estudios;

Resultando del informe del Director de la Escuela Industrial de Cartagena que este alumno ha sido inscripto por los respectivos Profesores en las relaciones de aptitud de todas las asignaturas de que estaba matriculado en el curso 1910-11, pero en las que requiere la prelación de otras cursadas en el mismo año, como le ocurre con las de Mecánica aplicada, Construcción arquitectónica y Estereotomía, se ha hecho constar que la inclusión en las correspondientes relaciones no tiene validez académica;

Teniendo en cuenta para hacerlo así que no existe en el Reglamento orgánico vigente ninguna disposición concreta respecto á la validez de las matrículas efectuadas sin observar el orden de prelación que hoy se exige, cuando la inscripción se efectúa en época anterior á la publicación de dicho Reglamento orgánico, y también por la duda que se ofrece de que los alumnos que se encuentran en las condiciones del señor Galiana pudieran hacer valer, á lo menes por este curso, lo consignado en el apartado 8.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1910;

Considerando que siempre que se modifica un plan de enseñanza deben respetarse los derechos adquiridos al amparo de legislaciones anteriores, tanto más cuando, como en el caso del Sr. Galiana, no se trata de dispensar conocimientos necesarios, sino simplemente de hacer valer estudios realizados, aunque sin el orden de prelación hoy establecido,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo propuesto por V. S., ha resuelto acceder á lo solicitado por D. José Galiana y Díaz Salazar, haciendo extensiva esta resolución á los alumnos que en la actualidad se encuentren en casos análogos á éste, y previniendo al Director de la Escuela Industrial de Cartagena que en lo sucesivo no admita matrículas que no se hallen ajustadas á los preceptos del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, pues serán nulas las que se hagan fuera de estas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

No habiéndose adjudicado la contrata de las obras de terminación de ese Instituto á los licitadores D. José Bemedo Arévalo ni á D. Gabriel Sánchez Roldán, que presentaron proposiciones en ese Gobierno para optar á la subasta celebrada en 5 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. las dos cartas de pago expedidas por esa Tesorería de Hacienda, correspondientes á ambos interesados y señaladas, respectivamente, con los números 604 de entrada y 925 de registro, 602 de entrada y 924 de registro, por 12.050 pesetas cada una, con el fin de que se sirva V. S. hacerlas llegar á manos de sus propietarios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE GRANADA.

No habiéndose adjudicado las obras de terminación del Instituto de Granada á D. José Beltrán Machado, que presentó proposición en ese Gobierno para optar á la subasta celebrada el día 5 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. la carta de pago expedida por esa Tesorería de Hacienda, números 47 de entrada y 2.841 de registro, importante 12.050 pesetas en metálico, expedida á favor de dicho interesado, con el fin de que se sirva V. S. hacerla llegar á sus manos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE MÁLAGA.

Excmo. Sr.: Siendo necesario ampliar con un nuevo pabellón la residencia general de estudiantes en el jardín de la casa núm. 3 de la calle de Rafael Calvo, lindante con la número 14 de la de Fortuny,

Esta Subsecretaría ha acordado interesar del Ayuntamiento de su digna presidencia la excepción de derechos de licencia para las expresadas obras, á cuyo fin se remite adjunta la *Memoria* y planos de las edificaciones que se proponen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO RE ESTA CORTE.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio San Agustín Zellor-Girón solicitando la dotación total y la gratificación de residencia que como Maestro interino de las Escuelas Graduadas del grupo Bailén de esta Corte cree le corresponde percibir,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado obtuvo el nombramiento de Auxiliar interino con arreglo á las disposiciones vigentes de carácter general, sin que esté por lo tanto comprendido en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. San Agustín.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D. Deogracias San Juan Calvo solicitando autorización para obtener por traslación ó fuera de concurso Escuelas públicas de igual categoría á la de Patronato que desempeña;

Teniendo en cuenta que la Escuela que sirve el interesado es de fundación particular, para la que fué nombrado libremente por el Patronato, prescindiendo de las oposiciones y concursos oficiales, según previenen las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. San Juan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por los Maestros de las Escuelas Elementales de San Fernando D. Santiago Díaz y doña Amparo Peláez solicitando aumento en las consignaciones que tienen asignadas por los conceptos de gratificación y material de enseñanza de las Secciones de adultos anejas á sus respectivas Escuelas;

Teniendo en cuenta que la petición formulada carece de fundamento legal, puesto que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre de 1906, al vacar las Escuelas que actualmente desempeñan los interesados se redujeron á las dotaciones señaladas en el Real decreto de 4 del mismo mes y año las cantidades que por los conceptos de gratificación y material de enseñanza tenían antes asignadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por los expresados Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Guarch contra la resolución de ese Rectorado que le eliminó de la propuesta formulada en méritos del concurso de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla por haber prescindido el interesado, al entablar el recurso, de la forma prescrita reglamentariamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Laguna de Duero D. Ulpiano Lorenzo San Román solicitando que se le nombre para una Escuela vacante de 1.100 pesetas, y, á no ser posible, se le reconozca esta categoría para todos los efectos de su carrera,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado, en lo que afecta al nombramiento para una Escuela de 1.100 pesetas, por no existir disposición alguna que lo autorice, y por lo que respecta á que se le reconozca esta categoría para todos los efectos de su carrera,

el solicitante puede acogerse á la Real orden de 19 de Enero último, dictada con carácter general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Alvarado, Maestro de Puerto Lumberas, solicitando pago de haberes y reconocimiento de servicios, y no pudiéndose abonar sueldos ni roconocer servicios que no se han prestado, caso en el que se halla el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro D. Pedro Tous y Nicolau y la del Ayuntamiento de Buñola solicitando aquél abono de atrasos por alquileres y éste que el expediente se reponga al ser y estado de cuando debió informar la Junta local de primera enseñanza;

Resultando probado por el citado Maestro que satisfizo de su peculio particular las cantidades reclamadas por concepto de alquileres para casa habitación y que el Ayuntamiento de Buñola era el obligado á abonar;

Teniendo asimismo en cuenta que la Corporación municipal expresada pudo, dentro de sus facultades discrecionales, dar al expediente tramitación distinta á la que tuvo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Maestro Sr. Tous, desestimando, en su consecuencia, la instancia del Alcalde de Buñola.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

Vista la comunicación de V. S. y los antecedentes que remite acerca de las Escuelas sostenidas por el Instituto Catalán de Obreros y Artesanos á los fines prescritos en la Real orden de 29 de Octubre de 1909;

Resultando que la única Escuela que ha subsanado los defectos que indicaba en su primer informe la Comisión provincial es la que funciona en la calle de Vallespín, 32, principal;

Resultando que en las Escuelas situadas en las calles de Gombau, núm. 9, primero, y Catedral, núm. 2 bis, no se han habilitado ni ampliado los salones necesarios para dar las clases; que á las instaladas en las calles de Cros, núm. 7, y Fernandina, núm. 37 bis les faltan ocho y diez mesas bipersonales, respectivamente; que la Escuela trasladada desde la Ronda de San Pablo á la calle de Rosich, núm. 4 bis ha perdido por este hecho la mayor parte de la matrícula, hoy reducida á siete alumnos, faltando luz al nuevo local, y que el local de la calle de San Rafael, núm. 25, primero, es antihigiénico y se encuentra abandonado;

Resultando que las mejoras introducidas en el material se reducen á la división de unas cuantas mesas viejas de escritorio, en otras bipersonales, insuficientes en junto para la asistencia, y en la adquisición de algunos mapas murales;

Resultando que, en vista de los grandes defectos dichos, se han trasladado en el mes de Junio último las Escuelas de las calles de San Rafael y Rosich á las de la Riereta, núm. 15, segundo, y de la Cera, núm. 44, segundo, sin que puedan apreciarse sus condiciones por faltar en este expediente el informe de la Inspección;

Resultando que en estos traslados y en el anterior de la Escuela establecida en la Ronda de San Pablo á la calle de Rosich no se han formalizado los oportunos expedientes de autorización, de conformidad al Real decreto de 1.º de Julio de 1902;

Resultando que por análogas causas se ha incumplido el mencionado Real decreto respecto de la Escuela de párvulos del Paseo del Triunfo, núm. 76, y de la de niñas de la calle de Vallespín, núm. 32;

Resultando que están por ultimar los expedientes de traslado de la Escuela de la calle de la Luna, núm. 14, á la de Fernandina, núm. 37, y la de Mercaders, núm. 21, á la de Trafalgar, números 50 y 52, por no haber cumplido con el art. 4.º del referido Real decreto;

Resultando que, á pesar de lo que afirma la Comisión provincial visitadora, no consta en los expedientes de las respectivas Escuelas que existen el Rectorado en que aquéllas hayan sido objeto de reformas en sus locales ó en su material pedagógico;

Resultando que la Escuela antes instalada en la calle de Mercaders, núm. 21, y hoy en la calle de Trafalgar, números 50 y 52, por autorización concedida en Noviembre de 1909, funciona con todos los requisitos legales y está dirigida por doña Carmen Carles, de la Congregación de las Hermanas Terciarias Dominicas;

Considerando que esta última Escuela, denominada Colegio de Santa Catalina, no figura en el primer expediente y que no consta que esté sostenida por el Instituto Catalán de Artesanos y Obreros;

Considerando que la Real orden de 29 de Octubre de 1909 habla únicamente de 11 Escuelas, 10 Elementales de niños y niñas y una de párvulos, y este número no puede ampliarse á 12, como al parecer pretende el Instituto Catalán de Artesanos y Obreros;

Considerando que la citada Real orden preceptúa «que la compensación á públicas de las 11 Escuelas se verificará siempre que se corrijan previamente las deficiencias de que habla el Inspector provincial en su informe, referentes á las condiciones higiénicas y pedagógicas de las instalaciones con que hoy cuentan los mencionados Establecimientos, así como también á mejorar el mobiliario de los mismos y el material destinado á la enseñanza»;

Considerando que el Instituto Catalán de Artesanos y Obreros no ha cumplido los requisitos indispensables para la computación á públicas de las 11 Escuelas, tanto más importantes cuanto que la instalación de que se trata ha de reflejarse en el Arreglo escolar de Barcelona, actualmente en tramitación;

Considerando que las 11 Escuelas han de cumplir asimismo con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del propio año,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede la computación definitiva de dichas 11 Escuelas hasta tanto que V. S. y el Inspector provincial de primera enseñanza den cuenta de haberse subsanado los defectos señalados y de haberse cumplido en todas sus partes la Real orden de 29 de Octubre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Inspector provincial de primera enseñanza de Barcelona.

Visto lo consultado por esa Junta respecto al Escalafón de aumento gradual de sueldo,

Esta Dirección general ha resuelto que se atenga á lo preceptuado en el art. 196 de la ley, Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en la Real orden de 4 de Abril de 1882, cuyas reglas

1.ª y 2.ª solucionan muy especialmente la consulta formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Angel Cusachs y Roure, actualmente Maestro en Cabríls, para la Escuela de Pineda, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Jesús Girón Calvo, actualmente Maestro de Beleña, para la Escuela de Villoria, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por D.ª María Isabel Cabrera solicitando fuera de concurso la propiedad de una Escuela en la ciudad de La Laguna, ó en su defecto la de otra en Santa Cruz de Tenerife, y no existiendo disposición legal alguna que autorice el nombramiento solicitado por la Sra. Cabrera,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calanda (Teruel) en solicitud de graduación de las Escuelas de dicha localidad,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que no procediendo la aplicación del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, precisa tener en cuenta las prescripciones contenidas en el de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias.

Conforme al art. 10 del mismo, todos los gastos que la graduación origine deben correr á cargo del Ayuntamiento hasta tanto que, permitiéndolo los créditos del Presupuesto, pueda el Estado irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

Es además criterio de esta Dirección general, que cada Escuela graduada tenga por lo menos tres Secciones, y no proponiendo el Ayuntamiento solicitante más que dos para la de niñas, es necesario para poder adoptar resolución en armonía con lo pedido, que el Ayuntamiento de Calanda se comprometa á sufragar todos los gastos que la transformación haya de originar, incluso los de personal, y que á la Escuela de niñas se destinen tres Secciones por lo menos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Alcalde de Calanda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelte nombrar á D. Francisco Balao Vargas, actualmente Maestro en El Granado, para la Escuela de Cumbres de San Bartolomé, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vivero (Lugo) y del Maestro don Luis Tobío y Campos, en solicitud de que se reconozca como Graduada, con dos Secciones, la Escuela de niños que en dicha población dirige el Sr. Tobío, y siendo criterio adoptado el de que no se autorice graduación de Escuela sin que tenga, por lo menos, tres Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto se participe así á V. S. para su conocimiento y el de los solicitantes, que podrán reproducir su petición cuando propongan, dentro siempre de las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, la graduación con tres ó más Secciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Panadés y Terré, Maestro de Alayor (Baleares), en solicitud de nombramiento de Maestro director de la Escuela Graduada que dirige,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que para ser Director de Escuela Graduada precisa, conforme al art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, poseer cuando menos el título de Maestro Superior y que el solicitante no justifica esta condición, pues según su hoja de servicios sólo posee el grado Elemental, ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Joaquín Panadés y Terré.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenicero (Logroño), en solicitud de que se reconozca como Graduada, con dos Secciones, una Escuela de niños en aquella localidad, y siendo criterio adoptado el de que no se autorice graduación de Escuela sin que tenga, por lo menos, tres Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto se participe así á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Cenicero, que podrá reproducir su petición cuando proponga, dentro siempre de las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, la graduación con tres ó más Secciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Puebla de Híjar (Teruel), en solicitud de que se declaren Graduadas una Escuela de niños y otra de niñas de dicha localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la petición se formula conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y que esto no tiene aplicación siendo la legislación vigente la contenida en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto manifestar á V. S. que no puede resolverse en armonía con lo solicitado, ínterin no se forme el expediente con arreglo al Real decreto últimamente citado, comprometiéndose el Ayuntamiento á satisfacer los gastos que origine la transformación y los de material y personal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Puebla de Híjar y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Felisa Díez Ortega, Maestra de la Escuela pública de niñas del tercer Distrito de Valladolid, en solicitud de que se reconozca como Graduada con dos Secciones la Escuela que dirige, y siendo criterio adoptado el que no se autorice graduación de Escuela sin que tenga, por lo menos, tres Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto se participe así á V. S. para su conocimiento y el de la interesada, la cual podrá reproducir su petición, siempre que proponga, en las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, la graduación con tres ó más Secciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Guillán Paros, Maestro de Campos (Pontevedra), solicitando se le nombre fuera de concurso y en propiedad para la de Palmeira (Coruña);

Teniendo en cuenta que el interesado no reune las condiciones necesarias para obtener la Escuela que pretende fuera de concurso por no existir rebaja de categoría, y como gracia especial no cabe la concesión desde el momento en que podría perjudicar á tercero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Fuentelcésped (Burgos) solicitando que la Escuela de dicho pueblo sea provista por oposición y no fuera de concurso;

Resultando que para la citada Escuela fué nombrada la Maestra fuera de concurso y en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último, por encontrarse vacante y no anunciada su provisión en propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Lizarra (Guipúzcoa) contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, fecha 23 de Junio último, en el expediente incoado por la reclamación de la Maestra de la Escuela de niñas sobre abono de alquileres por casa habitación;

Resultando que el acuerdo recurrido lo tomó la citada Junta en virtud del informe que dió el Inspector, después de haber girado la visita extraordinaria al citado pueblo de Lizarra, que se le ordenó á consecuencia del expediente promovido por la Maestra de niñas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el acuerdo recurrido se ha ajustado á la más estricta legalidad, ha resuelto confirmarlo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto uombrar á D. Antonio Rodríguez Ariza, actualmente Maestro de Los Blázquez, para la Escuela de Encinas Reales, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María de la Paz Martínez, actualmente Auxiliar de la Escuela de Niñas de Cangas de Tineo, para Maestra de esta Escuela, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la Auxiliaría que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestros interinos de Sección de las Escuelas públicas Graduadas de niños de Tarragona, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D. Eduardo Fortuny Artigán y á don Juan Griso Descanega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia promovida por D.ª Carmen Rodríguez López, Maestra en propiedad de una Escuela pública Elemental de niñas de Linares (Jaén), en solicitud de que se la nombre Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niñas del Distrito de Santa Engracia, en dicha capital, que por causas legales se halla vacante, fundamentando su pretensión en que posee el título Superior y en que reune las condiciones que determina el Real decreto de 25 de Febrero último, y vistos los informes desfavorables emitidos por el Inspector de

primera enseñanza y por la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no ha sido declarada Graduada la Escuela que dirige la Sra. Rodríguez López, y que no existe disposición alguna que autorice el pase de Escuelas Elementales á Escuelas Graduadas, ha resuelto desestimar la petición de D.ª Carmen Rodríguez López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Vicente Segarra Claramúnt, actualmente Maestro en Ruedas de Jalón, para la Escuela de Mazaleón, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha dispuesto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Huéscar (Granada) á D. José Barranco Carretero, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Enrique Jofré Villegas, actualmente Maestro en Villamediana, para la Escuela de Frómista, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una instancia de D. Raimundo Casas, Maestro de Valls, solicitando se le nombre fuera de concurso para una Escuela de 2.000 pesetas de dotación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, teniendo en cuenta que, según aparece en su hoja de servicios, el máximum de sueldo disfrutado por el interesado es el de 1.375 pesetas y no estar autorizados otros nombramientos fuera de concurso que los que impliquen pérdida de categoría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista una instancia del Maestro Auxiliar de la Graduada de Las Palmas D. José A. Parramón Farrás solicitando se le nombre fuera de concurso para una Escuela de Barcelona, y teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en ninguno de los casos que determinadamente señala el Reglamento vigente para obtener traslados fuera de concursos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

En las relaciones remitidas por esas Juntas, en cumplimiento de la Real orden de 19 de Abril del corriente año, de los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas, se ha observado la falta de los datos precisos referentes al tiempo de servicios, edad y demás circunstancias de dichos Maestros,

En su virtud, esta Dirección general ha dispuesto que con la mayor urgencia se remitan por esa Junta de su digna presidencia nuevas relaciones de los citados Maestros de 625 y 500 pesetas con todos los datos antes mencionados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Visto el expediete incoado por el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) en súplica de subvención del Estado para la construcción de un edificio con destino á la instalación de dos Grupos escolares en dicha localidad;

Vista la instancia del referido Ayuntamiento, fecha 25 de Agosto próximo pasado;

Resultando que la expresada Corporación municipal solicita el 25 por 100 de subvención del importe del presupuesto de obras, comprometiéndose á satisfacer el resto con el producto de la venta de suscripciones propias del mismo;

Considerando que en la actualidad no existe remanente del crédito presupuesto para conceder nuevos auxilios á los Ayuntamientos con el fin indicado;

Considerando que por Real decreto de 1.º de Septiembre de 1907 fué subvencionado el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) para construir un edificio destinado á Escuelas públicas de primera enseñanza con la suma de 5.985,25 pesetas, con cargo á los ejercicios económicos de 1907 y 1908;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del repetido Ayuntamiento de Manzanares de 25 de Agosto último, y disponer que quede en suspenso la tramitación del expediente de subvención, mientras subsista el derecho de prelación que á favor de otras Corporaciones municipales establece el Real decreto citado.

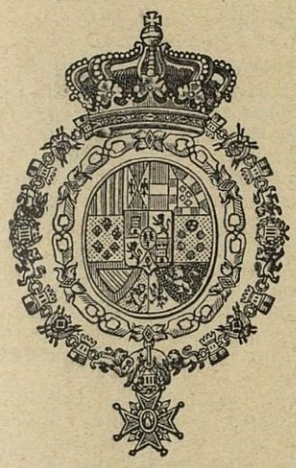
Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 3 de Octubre de 1911 Núm. 79



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad Central D. Joaquín González Hidalgo, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 igual mes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad D. Francisco Pardillo Vaquer se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Mineralogía descriptiva, correspondiente á la Sección de Naturales del mismo Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la Facultad do Ciencias de la mencionada Universidad don Emilio Fernández Galiano se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Zoografía de animales inferiores y moluscos, correspondiente á la Sección de Naturales del mismo Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad D. Maximino San Miguel de la Cámara se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Geografía y Geología dinámica, correspondiéndole percibir los dos tercios del sueldo de entrada, y por acumulación se encargue, asimismo, de la Cátedra de Geología geognóstica y estratigráfica de la Sección de Naturales de la referida Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Para aclarar algunas dudas que han motivado consulta de los Centros dependientes de este Ministerio, respecto de la interpretación que debe darse al Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, no obstante haber pasado el Museo de Ciencias Naturales á formar parte del Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, bajo la dependencia de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, puedan darse en el referido Establecimiento, á petición de los Profesores del mismo y con anuencia de las Autoridades académicas, aquellas Cátedras de la Facultad de Ciencias que no perturben, á juicio de los mismos, la marcha regular del Museo y los trabajos de investigación y de ampliación de estudios á que está consagrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, y conformándose con la propuesta de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que de la Sección de Mineralogía, vacante en el Museo de Ciencias Naturales de Madrid por fallecimiento de D. Salvador Calderón, se encargue, sin dejar la que actualmente le corresponde, el Jefe de la de Geología D. Eduardo Hernández Pacheco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: En consideración á la urgencia de habilitar Profesores que durante el próximo curso expliquen algunas asignaturas de la Sección de Ciencias Naturales, recientemente establecida en la Universidad de Barcelona, y á la carencia del personal docente en la misma Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Claustro de la Facultad y autorizar á D. José Arias Escobet, Conservador del Museo de Ciencias Naturales de Madrid; á D. Arturo Caballero y Segares, Conservador del Jardín Botánico de Madrid, y á D. José Fuset Tubiá, Catedrático del Instituto de Palma y Auxiliar del Laboratorio Biológico marino de Baleares, para que ejerzan, en comisión, y sólo durante el curso de 1911 á 1912, el cargo de Profesores de Organografía y Fisiología animal, con la Zoografía de articulados acumulada, el primero; de Organografía y Fisiología vegetal, con la Fitografía y Geografía botánica acumulada, el segundo, y de Zoografía de vertebrados, con la Antropología acumulada el tercero de los citados, conservando durante el desempeño de esta comisión todos los derechos y haberes que por sus respectivos cargos les correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ampliación de estudios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta propuesta elevada á este Ministerio por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, para la concesión de pensiones en el extranjero, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se apruebe dicha propuesta y se concedan las pensiones que contiene, en cuanto han de ser disfrutadas y abonadas dentro del Presupuesto vigente, quedando, en la parte que exceda de él, pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

2.º Para determinar el comienzo de cada pensión, la Secretaría de la Junta oficiará á la Subsecretaría de este Ministerio fijando la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Propuesta que se cita.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Octubre:

1.ª A D. Félix Apraiz Arias, Catedrático de la Escuela Industrial de Valencia, ocho meses para estudios de tranvías y ferrocarriles eléctricos, en Bélgica, Alemania y Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

2.ª A D. Ramón Asensio y Bourgón, Catedrático de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, un año para estudios de Seguros, en Alemania, Bélgica é Italia, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

3.ª A D. José Aumente Baraza, un año para estudiar Joyería, en París, con 250 pesetas mensuales y 400 para viajes.

4.ª A D. Manuel Balseiro y Cámara, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dos meses para estudios de reparación de aparatos telegráficos, en Italia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

5.ª A D. Rafael Ballester Castell, Catedrático del Instituto de Palencia, nueve meses para estudios de Geografía é investigaciones bibliográficas sobre las fuentes de la Historia de España, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 350 para viajes y 200 para matrículas.

6.ª A D. Germán Bernacer Tormo, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, ocho meses para estudios de Ciencias tecnológicas, en Bélgica, Alemania é Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

7.ª A D. Rafael Campalans Puig, un año para hacer estudios de Arquitectura industrial, en Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

8.ª A D. Ignacio Casso y Romero, un año para hacer estudios de Derecho civil, en Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 200 para matrículas.

9.ª A D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central, ocho meses para estudios de Vulcanología y estudio de los materiales volcánicos recogidos en las Canarias occidentales, en Francia é Italia, con 350 pesetas mensuales, 700 para viajes y 400 para material.

10. A D. Victoriano García Martí, un año para estudios de Sociología, en Bélgica y Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

11. A D.ª Angela Barco Hernández, seis meses para estudiar el problema feminista, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

12. A D.ª Aurora Gutiérrez Larraya, seis meses para estudio de Dibujo y Pintura aplicados á las labores de la mujer, en Alemania, Inglaterra y Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 600 para viajes.

13. A D. Eduardo Hernández Pacheco y Estevan, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, seis meses para estudios de Petrografía, en París, y de Organización de Laboratorios de Geología, en Francia, Italia, Inglaterra, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 400 para material.

14. A D. Virgilio Hueso y Moreno, Maestro de una Escuela municipal Graduada de Madrid, nueve meses para estudios de Pedagogía general y Metodología, en Francia, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

15. A D. Antonio Lecha Marzo, ocho meses para estudios de Medicina legal, en Turín, Berlín y Lieja, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

16. A D. Ricardo Mancho Alastuey, Director y Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León, nueve meses para estudiar Organización y sistema de la enseñanza de las Ciencias en la Escuela Normal, en Francia, Bélgica y Suiza, con 350 mensuales y 600 para viajes.

17. A D. Manuel Reventós Bordoy, un año para estudios de Hacienda, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrícula.

18. A D. Julio Rey Pastor, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, once meses para estudios de Análisis matemático y Teoría superior de Geometría, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrícula.

19. A D. Adolfo Rupérez Grima, Oficial de taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, tres meses para estudiar Estampación calcográfica, en París, con 300 pesetas mensuales y 500 para viajes.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Noviembre:

20. A D. Ramón de Abadas y Venyals, ocho meses para estudios de Historia del Derecho, en París, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

21. A D. Manuel Azaña y Díaz, seis meses para estudios de Derecho civil, en París, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

22. A D. Juan Bautista Bergua y Olavarrieta, seis meses para estudios de Cuestiones sociales, en Francia, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

23. A D. Rafael Blanco y Juste, Profesor de la Escuela Nor-

mal de Maestros de Madrid, ocho meses para estudios de Antropología escolar, en París, con 350 pesetas mensuales y 400 para viajes.

24. A D. José Garnelo y Alda, Profesor numerario de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, siete meses para estudiar las Escuelas de Arte, en Alemania, Inglaterra, Francia é Italia, con 350 pesetas mensuales, 800 para viajes y 400 para matrículas y material.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 3.° del Real decreto de 3 de Junio de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Padre Luciano Serrano, de Silos, en concepto de becario de la Escuela española para estudios arqueológicos é históricos de Roma, una pensión mensual de 300 pesetas á contar desde 1.° de Octubre próximo y 500 para gastos de viaje.

Estas cantidades le serán abonadas con cargo al capítulo 4.°, art. 7.° del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 3.° del Real decreto de 3 de Junio de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Martina Casiano y Mayor, Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao, para que venga á Madrid á hacer estudios de Química en los Laboratorios de la mencionada Junta durante seis meses, á partir de 1.° de Octubre, concediéndola una pensión mensual de 200 pesetas y 105 para gastos de viaje.

Estas cantidades le serán abonadas con cargo al capítulo 4.°, art. 2.° del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Franco y Lozano, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Badajoz, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 30 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Resultando de los datos que obran en este Ministerio hallarse vacante la Cátedra de Latín en el Instituto general y técnico de Barcelona por jubilación del Catedrático que la venía desempeñando, y que corresponde su provisión al turno de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, toda vez que la anterior vacante de la misma Sección é Instituto fué provista en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la expresada plaza se anuncie al turno citado en la forma reglamentaria y haciéndose constar que, conforme á lo que previene el Real decreto de 10 de Septiembre actual, sólo serán admitidos al concurso los Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que tienen reconocido su derecho á concursar si, considerados comprendidos en el título 6.°, art. 7.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908, hubiesen desempeñado, durante un curso completo por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Narciso Alonso y D. Francisco F. Vila en solicitud de que se agregue la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Valladolid, á las anunciadas á oposición entre Auxiliares;

Resultando que á la vez, según los datos que obran en este Ministerio, se halla también vacante la Cátedra de igual asignatura en el Instituto de Pontevedra, cuya provisión corresponde, así como la anterior, al turno de oposición entre Auxiliares;

Considerando que, según el Reglamento vigente, sólo se celebrará una convocatoria cada año, y que de no accederse á la agregación equivale á una interinidad de dos años en las Cátedras de referencia, con perjuicio de la enseñanza;

Vistos los párrafos cuarto y quinto del art. 4.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910, que autoriza las agregaciones en casos como el presente, siempre que la agregación pueda hacerse sin aplazamiento ni retraso de la fecha en que pudieran comenzar los ejercicios de la oposición anunciada, haciéndose convocatoria especial respecto de las plazas agregadas, concediendo el plazo de un mes para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas, caso adaptable al presente, puesto que la Cátedra de Literatura del Instituto de Teruel fué anunciada en la *Gaceta* de 3 de Agosto último, por dos meses, para presentación de instancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se haga la agregación de las vacantes de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Valladolid y Pontevedra á la de igual clase del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda hecha la agregación de las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos de Gerona, Pontevedra y Valladolid, á que se refiere la Real orden de 21 del actual, inserta en la *Gaceta* del 23, á las oposiciones anunciadas en 3 de Agosto último para proveer la Cátedra de Psicología del Instituto de Jerez, y no de Teruel, como por error de copia se consigna en aquélla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María Castilla y Garrote, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Escuela Superior de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Enrique Repullés y Segarra, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 23 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Velázquez Bosco, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 11 de Julio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 7.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por D. Ventura Fernández López, Profesor de Religión del Instituto general y técnico de Figueras, en súplica de que se le nombre Delegado Inspector de las excavaciones que el propietario del terreno de las ruinas del llamado Circo Romano, de la ciudad de Toledo, practica para edificar en el mismo sitio donde está emplazada, á juicio del solicitante, la planta de la Basílica pretoriense de San Pedro y San Pablo, en que se celebraron los famosos Concilios XIII al XVI, al objeto de probar su descubrimiento y aspirar al correspondiente premio;

Considerando que la ley de Excavaciones de 7 de Julio último, cuyo art. 13 ordena que se publique en el término de seis meses el Reglamento para su ejecución, dispone en su artículo 7.º cuáles han de ser las condiciones que habrán de concurrir en los Delegados Inspectores que se nombren para las excavaciones que practiquen los particulares ó las Sociedades, sin que el reclamante haya acreditado que al efecto reuna alguna de dichas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se desestime la petición hecha por el interesado, y

2.º Que pase su instancia á informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, á fin de que ésta proponga lo que entienda pertinente acerca de las excavaciones denunciadas en la referida instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio una comunicación del Jefe del Depósito de libros, en que participa haber recibido 50 ejemplares de la obra titulada *Le Royaume de Montenegro*, que su autor Mr. M. C. Verlaop regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias al donante, publicando esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que sea de todos conocido su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto lo solicitado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) respecto á incorporar al Presupuesto del Estado las dotaciones de dos Escuelas de Patronato, que hoy sostiene directamente, y cuyos gastos sufragaba hasta 1909 con fondos de la Obra Pía de D. Manuel del Valle, afectos á dicha Institución;

Considerando que el Arreglo escolar de toda la provincia de Córdoba está resuelto por Real orden de 8 de Julio último;

Considerando que por el art. 10 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 se exceptúan de la incorporación al Presupuesto del Estado las Escuelas de Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar lo solicitado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Lucena interponga la acción correspondiente, con vista de los antecedentes que obren en su poder acerca de la Fundación del Presbítero D. Manuel del Valle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrox (Málaga) en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela de niñas de dicha localidad, y vistos asimismo los informes favorables del Inspector de primera enseñanza y de la Junta provincial de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia con tres Secciones, conforme al art. 10 de dicho Real decreto.

2.º Que la implantación de la graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, no conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de atender á todos los gastos de personal, local y material y demás que la transformación origine, ínterin al Estado puede irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.º Que antes de que comience el funcionamiento de la Escuela como Graduada y de procederse á la confirmación ó al nombramiento de Directora de la misma y de los Maestros de Sección, remita á la Dirección general, el Inspector de primera enseñanza, certificación en que consten dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de la Diputación provincial de Cádiz y del Maestro D. Enrique León y Palacios en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela de niños del Hospicio provincial;

Vistos, asimismo, el favorable informe del Inspector de primera enseñanza y la petición en igual sentido de la Comisión provincial y del Gobernador de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia con tres Secciones, conforme al artículo 9.º del citado Real decreto.

2.º Que si, á pesar de hallarse ya funcionando como Graduada y tener todo el personal, se originan gastos por la nueva concesión, que éstos corran á cargo de la Diputación provincial de Cádiz.

3.º Que se confirme en el cargo de Maestro director de la antedicha Escuela Graduada á D. Enrique León y Palacios, con el haber anual que percibía de 2.000 pesetas, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad por reunir todas las condiciones que para desempeñar dicho cargo exigen los artículos 11 y 12 del citado Real decreto de 25 de Febrero último.

4.º Que si, como parece resultar del plano unido al expediente, puede haber cuatro Secciones, en lugar de tres que dice el informe del Inspector, se hagan efectivas las cuatro con el Director, á cuyo cargo quedará una, y tres Maestros de Sección, con lo que la graduación será más completa y se reducirá al grupo de alumnos que habrá de dirigir cada Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Maestro D. Juan B. Aznar Valor en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela de niños que dirige en Ciudad Real;

Visto, asimismo, el informe favorable del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia con tres Secciones, conforme al artículo 9.º de dicho Real decreto.

2.º Que si, á pesar de hallarse ya funcionando como graduada y tener todo el personal, se originan gastos por la nueva concesión, que éstos corran á cargo del Ayuntamiento de Ciudad Real.

3.º Que se confirme en el cargo de Maestro director de la antedicha Escuela Graduada á D. Juan B. Aznar Valor, con el haber anual que percibía de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad por reunir todas las condiciones que para desempeñar dicho cargo exigen los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don José Xaudri Pich, Maestro titular por oposición de las Escuelas públicas de Madrid y Director provisional del Grupo escolar Vallehermoso, en solicitud de que se reconozca como Graduado el citado grupo escolar, y visto el certificado que se acompaña del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación del Grupo escolar de referencia con seis Secciones, conforme al art. 9.º de dicho Real decreto.

2.º Que hallándose ya funcionando como Graduado y con personal completo, que se confirme en el cargo de Maestro Director á D. José Xaudri Pich, con el haber anual que percibía de 2.750 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título con carácter interino, hasta tanto que cumpla el tiempo de servicios en el Magisterio que determina el Real decreto de 25 de Febrero último, por reunir las condiciones exigidas por el art. 11 de dicho Real decreto y comprenderle lo preceptuado en la Real orden de 10 de Abril siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se confirme en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Salamanca, á D. Policarpo Jesús Martín y Martín, á D.ª Isabel Herrero y Herrera y á D.ª Dolores Garrote y Panero, con los haberes anuales de 1.650 pesetas que percibían y emolumentos legales, disponiendo que se les expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se confirme en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niñas de Manresa á D.ª Carmen Vigo Suñe, con el haber anual que percibía de 1.650 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se la expida el correspondiente título con carácter interino, hasta tanto que cumpla el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 4.ª del presupuesto de este Ministerio, 1.250 pesetas para las Colonias escolares de Zaragoza, cantidad que deberá librarse á D. Julio Juncosa, Alcalde de dicha ciudad y Presidente del Patronato de las mencionadas Colonias, justificándose la inversión de la suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Augusto Juan Renón y Rivas, Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Málaga, solicitando prórroga de licencia por no haber ultimado los asuntos particulares á que obedeció la licencia de un mes concedida por Real orden de 10 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al interesado prórroga de quince días sin sueldo, de conformidad con lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y ejecución del Real decreto de 10 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Vicente Vera López cese en el cargo de Secretario de la Escuela Superior del Magisterio, que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, á D. Adolfo Álvarez Buylla, como primer lugar de la terna reglamentaria, propuesto por el Claustro de la misma con arreglo al art. 28 del Real decreto de 10 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Disponiendo el art. 28 del Real decreto de 10 de los corrientes que haya en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio un Vicedirector, á propuesta en terna del Claustro, y estando la elevada por el mismo, á tales efectos, constituída por dos Profesoras y un Profesor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Luis Hoyos Sáinz, que es el que en la referida propuesta figura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, á D. Gabriel Galán y Ruiz, en virtud de propuesta unipersonal del Centro de la misma y con arreglo al art. 32 del Real decreto de 10 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Cristóbal Santa Olaya y Martínez, D. Félix Gonzalo Hernando, D. Francisco Argemi, D. Manuel Alvarez, D. Manuel Segura, D. Balbino Alvarez y Alvarez y D. Rafael Sáiz Peña.

Maestras.

D.ª María de la Paz Gómez, D.ª Pilar Ricol Saló, D.ª Isabel Vidarte, D.ª Juana Gutiérrez Rodríguez, D.ª Silveria Alzaga, D.ª Concepción Vilariño, D.ª Áurea Villar Rozas, D.ª Francisca Fausta Berroeta, D.ª Candelaria Leiceaga, D.ª María de la Concepción Taberner, D.ª Josefa Marijo Miró, D.ª María de las Candelas García, D.ª Ludivina Alvarez, D.ª Salvadora Juan Hernández y D.ª Monserrat Eudosia Blanco.

Madrid 26 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. José Caurin y Moya, D. Joaquín Izquierdo, D. Miguel Renales, D. Juvenal Martínez, D. Basiliso Sánchez y D. Julián Guijarro.

Maestras.

D.ª María Gómez de Diego, D.ª Trinidad Martínez, D.ª Teodora Iranzo, D.ª Trinidad Moret, D.ª Concepción Martínez, D.ª María Asunción García, D.ª María de los Dolores Garzón, D.ª Adriana Llamas Otero, D.ª Baltasara Luelmo y D.ª Monserrat Blanco.

Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Joaquín Basora, D. Benito Cobas, D. Ramón Martínez, D. Jesús Gómez, D. Fernando Delgado, D. Luis González, don José María Mendoza, D. Francisco Arias, D. Antonio Lillo, D. Nicolás Domínguez, D. Luis Antelo, D. Julián Paradre, don Higinio Pérez y D. Cesáreo Aleu Paz.

Maestras.

D.ª María Concepción Fernández, D.ª Amalia Postigo, doña María Amparo Prego, D.ª Angela Almansa. D.ª María Aris, D.ª Modesta Martín, D.ª María Cristina García, D.ª Manuela Díaz García, D.ª María Matilde Castejón, D.ª Rosalía Gelabert, D.ª Rosa Pons, D.ª Dolores Gómez y Matilla, D.ª Carmen Montaner, D.ª Dolores Ginera, D.ª Adela Rahola y D.ª Eloísa Larramendi.

Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Buenaventura Cano Sánchez Pastor, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Federico Souvirón del Río, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo Gutiérrez Gutiérrez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Reconocimiento de productos y Prácticas de laboratorio, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y Facultad de Farmacia, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Oliveda Sala, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Pedro Rafael Nido y Nido, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. Luis Alvarez Roca, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Josefa Fernández Ruiz, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ricardo Servet Spottorno, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rosendo Álvarez Arbiol, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Grexells y Vallhourat, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Lengua francesa (escritura y conversación), aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Casto Alonso y López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Fariño Sagredo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Andrés Tabarés Alvarez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Fernández Coll, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908, .

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pelayo Fernández Coll, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Soto Ortega, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Santiago Lambea García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Comín Yagües, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Aranalde Nasabal, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gregorio Aramburu Ornezábal, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Santiago Aja y Cortés, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Gramática de la Lengua castellana, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Amadeo Ribó Simón, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Fernando Luesma y Rubio, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Santos Galván Valdajos, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Moreno y Luque, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo de Souza Jiménez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Institutos.

Órdenes

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Barcelona la Cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo

dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura por oposición ó concurso y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y aquellos Auxiliares que tienen reconocido el derecho á concursar Cátedras, siempre que hubieren desempeñado durante un curso completo, por lo menos, la asignatura de la Cátedra vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

De conformidad con lo informado por este Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Ildefonso López Morales del cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Córdoba.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Justificadas por el Maestro de Castellbisbal D. Gonzalo Bonilla Artigas las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 249,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Canet de Mar D.ª Concepción Hidalgo Carreño las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 183,24 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Canet de Mar D.ª Emilia Domenech Carré las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 183,25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Canet de Mar D. Ángel López Amo las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esta Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 183,25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de San Justo Desvérn D. Pascual Busquets las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 550 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Castellbisbal D.ª Carmen Canudas Busquets las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 58 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de San Feliú de Llobregat don Juan Vivas Calvente las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 385 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Molins de Rey D.ª Josefa Trocha Cassá las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 475 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Piera D. Isidro Macán Teixidor las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Con esta fecha digo al Rector de la Universidad de Valencia lo que sigue:

«Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último, Maestro en propiedad de la Escuela pública Elemental de niños de Fuente-Encarroz (Valencia), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D. Emilio Ferras Catalá, declarando vacante la de Potríes que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Justificadas por la Maestra de Carbonero el Mayor D.ª Aniceta Irulegui Bascarán las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 175 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Monistrol de Monserrat don Juan Bautista Corell Giner las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Venialbo D. Teodoro Delgado Palao las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de La Garriga D. Jenaro Casanovas las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 205 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de El Bruch D. José Sala Bofill las condiciones señalas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Santa Margarita del Panadés D.ª Ana Rovira las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Santa Margarita del Panadés D. Paulino Felíu las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Mediona D. Magín Palá Bargalló las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pe-

setas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Istán D. Pedro Moreno Ortiz las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Justificadas por el Maestro de Alcañices D. Juan Ferrero Fresno las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 241 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Justificadas por la Maestra de Alcañices D.ª Florentina Martín Ramos las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Justificadas por el Maestro de San Pedro de Torelló D. José María Xandri Pich las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 131,25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Algar D. Antonio Vega Bermejo las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 90 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Justificadas por la Maestra de Piera D.ª Teresa Trepat Solá las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Aldeanueva de Ebro D.ª Dolores Pascual las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 175 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Justificadas por el Maestro de Sollana D. Miguel López Marco las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 140 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Justificadas por el Maestro de Pla del Panadés D. Jaime Cabré Estany las condiciones señaladas en la orden de 5 Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 475 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Cornellá del Llobregat don Andrés Pujol Grau las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 310 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Molíns de Rey D. Gabriel Torrás Tomasa las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 475 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Aldeanueva de Ebro D. Aquilino Hernández Sarasa las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 175 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Justificadas por el Maestro de Carabanchel Alto D. Joaquín Rivero Cañizares las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 450 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Justificadas por el Maestro de Cardedeu D. Ramón Masip Arbonés las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 350 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Monistrol de Montserrat doña Emilia Rosell Catá las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de Navarclés D. Salvador Soler Soler las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 325 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por el Maestro de San Feliú de Codinas D. Baldomero Pujol Mascaró las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista una instancia suscrita por D.ª Natalia Ballester, Maestra auxiliar de Paterna, en la que solicita se la nombre para la Escuela de Chirivella, como comprendida en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición, por no hallarse la interesada sirviendo en comisión, desde el momento en que pasó fuera de concurso á la Escuela que sirve con pérdida de categoría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Joaquín Jiménez Uceda, actualmente Maestro en Cúllar-Vega, para la Escuela de Churriana, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niñas de Borja (Zaragoza) á D.ª Rosa Jordá Mompó, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales que percibía, disponiendo que se la expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia de D. José del Río Carreira, Maestro de Salgueiro (Pontevedra), solicitando se le nombre para la Escuela de Chantada, como comprendido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, por no hallarse el interesado sirviendo en comisión, toda vez que pasó fuera de concurso, con pérdida de categoría, á la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D.ª María Antonia Lorenzo y Díaz, Maestra de Garafía, solicitando se la nombre fuera de concurso, y en virtud del art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para la Escuela de Breña Alta;

Teniendo en cuenta que el sueldo que corresponde á esta Escuela es el de 1.100 pesetas, igual que el que disfruta la interesada, no concurriendo, por tanto, la circunstancia de pérdida de categoría que exige el citado art. 58,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Vista una instancia de D.ª Gabriela Puga Hidalgo, Maestra de Albuñol, solicitando se la traslade fuera de concurso á la Escuela de Maracena, en virtud del art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902;

Teniendo en cuenta que el sueldo de 1.100 pesetas que disfruta la interesada es el que corresponde hoy á la Escuela que solicita, no concurriendo, por tanto, la circunstancia de pérdida de categoría que exige el citado art. 58,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la comunicación de V. S. participando haberse dirigido á esa Junta el Ayuntamiento de Fago en súplica de que no se le obligue á pagar por atenciones de primera enseñanza la misma cantidad que en 1901, toda vez que en aquella época sostenía dos Escuelas completas de 625 pesetas de dotación cada una, que fueron suprimidas por no contar el Distrito escolar y municipal mencionado con 500 habitantes de derecho, y en la actualidad tiene sólo una Escuela de asistencia mixta de 550 pesetas,

Esta Dirección general, en respuesta á la consulta que V. S. formula, le significa que la R. O. de 30 de Marzo último, á que hace referencia, fué dictada por el Ministerio de Hacienda en asuntos de su exclusiva competencia, y, por lo tanto, este Departamento no puede hacer ninguna declaración, modificación ni interpretación de la misma; disposición á que debe darse exacto cumplimiento, limitándose esa Junta provincial á aconsejar y facilitar á los Ayuntamientos que se consideren perjudicados con sus preceptos la reclamación oportuna que procede entablar ante el señor Ministro de Hacienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Vista la instancia de D. Liborio Alegre Navarro solicitando abono de la gratificación por la clase de adultos, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1910, como Maestro de la Escuela de Llusá,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que cuando no ha sido posible formalizar á su tiempo el servicio y clase de adultos en las Escuelas públicas durante un curso, no pueden abonarse gratificaciones ni asignaciones de material sino en el curso siguiente, ha resuelto desestimar la petición formulada, sin perjuicio de que pueda reproducir la reclamación en el momento indicado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Gloria Figueras Serrat, actualmente Maestra en Cerviá, para la Escuela de Calonge, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Casto Antón y Gil, actualmente Maestro en Pezuela de las Torres, para la Escuela de Campo Real, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Eduardo Sanz y Cuéllar, actualmente Maestro en Castellvell, para la Escuela de Constantí, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Rafael Eguiluz y Victoriano, actualmente Maestro en Corcos, para la Escuela de Andoain (Guipúzcoa), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Matías Tejero y García, actualmente Maestro en Paracuellos de Jarama, para la Escuela de Valsequillo (Córdoba), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. José Delgado Marrezo, actualmente Maestro auxiliar en Icod, para la Escuela de San Juan de la Rambla (Canarias), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. José Carrasco Padilla, actualmente Maestro en El Almendro, para la Escuela de Minas de Ríotinto (Huelva), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Juan Contreras y Rubio, actualmente Maestro en Cájar, para la Escuela de La Guardia (Jaén), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Motril (Granada) á D. José Rubio Díaz de Losada y á D.ª Consolación Soriano y Cano, con el haber anual de 1.375 pesetas que percibían y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado por los Maestros de Atocha (San Sebastián) y Motrico D. Máximo Nebreda y Ortega y D. Pedro Salvador Cormenzana, respectivamente;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en el mismo y que los interesados llevan más de dos años de servicios en propiedad, hallándose comprendidos en el art. 59 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y demás disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado conceder la permuta que solicitan los Sres. Nebreda y Cormenzana, y expedir los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) á D. Rafael González Cuadrado y á D.ª Carmen Hernáez y Martínez, con el haber anual que percibían de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos con el carácter de interinos, hasta tanto que cumplan el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia promovida por D.ª María Purificación Neira, Maestra auxiliar en propiedad de la Escuela de niñas del Centro de Vigo (Pontevedra), en solicitud de que se la nombre Directora de la expresada Escuela, que está reconocida y funciona como Graduada, por estimar que reune las condiciones legales para dicho cargo, que viene ejerciendo interinamente por haber pasado á otro destino la que era Maestra directora D.ª María del Rosario Fondevila;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice estos nombramientos, y debiendo, además, ajustarse la provisión de las vacantes de Directores de Escuelas Graduadas á reglas especiales que se dictarán,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la petición de D.ª María Purificación Neira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Títulos.

ANUNCIO

D. Francisco de P. Ruiz y Pou acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestro Elemental, que se le expidió en 5 de Mayo de 1884 y se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—*El Director general interino,* GALARZA.

(Gaceta del 24 de Septiembre.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 6 de Octubre de 1911 Núm 80.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por el alumno de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Diego Díaz Madrid en solicitud de que se le autorice para matricularse oficialmente en las asignaturas de Derecho administrativo, Procedimientos judiciales, Práctica forense, Derecho civil (segundo curso) y Derecho mercantil, únicas que le restan para terminar dicha carrera;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por ese Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo se guarde la debida prelación cuando este alumno efectúe los exámenes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por el Auxiliar de esa Escuela D. Manuel Escoriaza y Fabra;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S. respecto á la falta de perturbación en la enseñanza y á los beneficios que puede recoger la Industria nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al solicitante un año de licencia, sin sueldo, que empezará á contarse con esta fecha y con sujeción á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes, á fin de que el interesado se consagre al estudio del Material de construcción de ferrocarriles y tranvías, con todo detenimiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Antonio Amorós y Botella y D. Ricardo Brugada y Panizo, Profesores de término de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Córdoba, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Antonio Amorós y Botella Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, y á D. Ricardo Brugada y Panizo Profesor de igual clase y asignatura de la Escuela de Barcelona, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Subseretario*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el art. 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á esa Presidencia del digno cargo de V. E. que por lo que

afecta á este Departamento ministerial no estima necesario proponer variación alguna en la relación de artículos ó productos á que se refiere la disposición legal citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia) en solicitud de que se reconozcan como Graduadas dos Escuelas de niños de aquella localidad, y visto asimismo el informe favorable del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.° Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de las Escuelas de referencia, con cuatro Secciones la denominada del Convento, del Casco de la población, y con tres la de la barriada del Puerto de Mar, conforme al art. 10 de dicho Real decreto.

2.° Que la implantación de la graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, no conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de atender á todos los gastos de personal, local y material y demás que la transformación origine, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.° Que antes de que comience el funcionamiento de las Escuelas como Graduadas y de procederse á la confirmación ó al nombramiento de Directores de las mismas y de Maestros de Sección, remita á la Dirección general, el Inspector de primera enseñanza, certificación en que consten dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Maestro D. Enrique Jiménez Cuenca y Ruiz en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela de niños núm. 3 de San Fernando (Cádiz) de que es Maestro propietario, y vistos los informes favorables del Inspector de primera enseñanza y de la Junta provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.° Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia con tres Secciones, conforme al artículo 10 de dicho Real decreto.

2.° Que la implantación de la graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, no conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de atender á todos los gastos de personal, local y material y demás que la transformación origine, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.° Que antes de que comience el funcionamiento de la Escuela como Graduada y de procederse á la confirmación ó al nombramiento de Director de la misma y de Maestro de Sección, remita á la Dirección general, el Inspector de primera enseñanza, certificación en que consten dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GASSET

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Cuartero, Maestro director de la Escuela Graduada de niños de esta Corte, titulada de la Reina Victoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ayuntamiento de Madrid se dote á dicha Escuela del mobiliario escolar, material y cuanto sea necesario para su debido funcionamiento, entendiéndose que habrá de funcionar con seis Secciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: En virtud de las consultas formuladas respecto á las condiciones en que deben considerarse entendidos los nombramientos acordados para Escuelas de sueldo de 1.100 pesetas de los Maestros que, habiendo disfrutado el de 825 por oposición, se encuentran en comisión en categorías inferiores;

Teniendo en cuenta que la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último, que es la que autoriza estos nombramientos y que se cita en cada uno de ellos, dice que dichas Escuelas de 1.100 pesetas son las que menciona el art. 1.° del Real decreto de 25 de Febrero anterior, ó sea de las que no dan derecho al percibo de retribuciones conocidas ó no conocidas, y en atención á que según la orientación general de las últimas reformas el sueldo es personal del Maestro, no dependiendo, para los nombramientos que no se rijan por disposiciones anteriores, de la Escuela en que sirvan, teoría ratificada al hablar de la provisión de plazas de 1.100 pesetas el art. 50 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se haga público, para evitar las dudas que pudieran suscitarse, que los nombramientos acordados y los que en lo sucesivo se acuerden, conforme á la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado para Escuelas de 1.100 pesetas, no dan derecho al percibo de retribuciones convenidas ó no convenidas que el interesado ó la Escuela de destino tuvieran con anterioridad, pero los nombrados continuarán disfrutando las gratificaciones del 25 por 100 del mismo sueldo que les corresponda por la enseñanza nocturna de adultos, conforme al art. 1.° del Real decreto de 25 de Febrero citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Domingo Cuartero, Maestro Director de la Escuela Graduada de niños de esta Corte titulada de la Reina Victoria, de que se provea su Escuela de personal de Maestros de Sección, actualmente reducido á causa de las vacantes originadas y no provistas, con

objeto de que pueda comprender seis grados, para lo cual el edificio en que está instalada reune las necesarias condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en todas las Escuelas Graduadas, y principalmente en las de matrícula numerosa, debe establecerse el mayor número posible de Secciones, siempre que, como en este caso ocurre, el local lo permita, porque de esta manera se dará la enseñanza en mejores condiciones, ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que la Escuela que dirige el solicitante conste de seis Secciones, que se instalarán en los altos del edificio destinado á las Escuelas referidas, donde el solicitante tiene establecida la de su dirección, local capaz y ordenado para ello, creándose al efecto cuatro plazas de Maestros de Sección y entendiéndose que esta resolución se adopta conforme al núm. 2.° del art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último y núm. 17 de la Real orden de 10 de Marzo siguiente, y que los haberes de este personal se satisfagan con cargo al capítulo 5.°, art. 1.° del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la renuncia varios Vocales del Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, nombrado por Real orden de 31 de Marzo del corriente año, y en atención á las razones alegadas por los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admitan aquéllas y se constituya el Tribunal, que quedará formado del modo siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Zulueta y Escolano y D. Rafael Blasco y Juste, Profesores, respectivamente, de la Escuela Superior del Magisterio y Normal Central de Maestros, y D. Dimas Fernández García y D. Domingo Martínez Benondo, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Sevilla.

Suplentes: Ilmo. Sr. D. José Luis Retortillo y de León, Consejero de Instrucción pública, como Presidente, y D. Emilio Rivera Gómez y D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Profesores, respectivamente, de la Escuela Superior del Magisterio y Normal Central de Maestros, y D. Gerardo Álvarez Limeses y D. Luis Álvarez Santullano, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Orense y Zamora, en concepto de Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Octubre.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que, con arreglo á la Real orden de 8 de Mayo último, los que padeciendo algún defecto físico deseen seguir la carrera de Maestro deben solicitar su dispensa antes de hacer el examen de ingreso, y que nadie mejor que los Profesores que les han de educar pueden dictaminar acerca de la aptitud y capacidad para la profesión á que intenten dedicarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique el párrafo segundo de la Real orden de 15 de Abril de 1908, en el sentido de que esta clase de expedientes, en vez del Inspector de primera enseñanza que en dicho párrafo se preceptúa, informe el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros ó Maestras en que haya de comenzar los estudios el solicitante, y si ha de hacerlos en un Instituto, el informe lo emitirá una Junta compuesta del Director del Centro, el Profesor de Pedagogía y el Maestro regente de la Escuela práctica agregada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslación anunciado por Real orden de 25 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* de 1.° del actual, para proveer la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

En cumplimiento del art. 1.° del Real decreto de 21 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se declare desierto dicho concurso.

2.° Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales é Institutos que pertenezcan á la Sección de Letras, que posean el título profesional de Profesores numerarios.

4.° Las condiciones de preferencia que para la resolución del concurso habrán de tenerse en cuenta son las establecidas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del Real decreto citado, y

5.° Los aspirantes elevarán sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslación anunciado por Real orden de 28 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* de 1.° del actual, para proveer las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca, Murcia y Segovia, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una de ellas;

En cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 21 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se declare desierto dicho concurso.

2.° Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso entre Auxiliares por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.° Que sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras que hubieran obtenido sus cargos por oposición.

4.° Se aplicarán como condiciones de preferencia para la resolución de este concurso las contenidas en los artículos 5.° y 6.° del mencionado Real decreto, y

6.° Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la inspección y régimen de las Escuelas Prácticas agregadas á las Normales é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare con carácter general que aquéllas deben ser consideradas como las demás públicas de primera enseñanza, entendiendo en las autorizaciones de la matrícula las Juntas locales de primera enseñanza y los Delegados Regios en su caso, y encomendándose la inspección de todas ellas á los Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Comunidad de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís, de Valderas (León), una subvención de 1.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 13 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor María Inmaculada Muñiz, Superiora de dicha Comunidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Almería, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 1.000 pesetas para adquisición de material pedagógico con destino á aquellas Escuelas públicas, cantidad que deberá librarse en firme al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha capital,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Rafael Sotomayor, D. Robustiano Muñoz, D. Juan Bautista Solar, D. Marcelino Sánchez, D. Antonio Cea Gómez, don Eleuterio Elvira, D. Antonio Lacosta, D. José Fernández Hidalgo, D. Salvador Jiga, D. Evelio Morales Gómez, D. Bernardino Arceniaga, D. Mamerto Manuel Casas, D. Apolinar Castellote, D. Florentino Tolosa y D. Victoriano García Cañas.

Maestras.

D.ª Rafaela Cárcaba Izquierdo, D.ª Margarita Alonso, doña Remedios Esteve, D.ª María Josefa Nieda, D.ª Rosa Bárbara de Gracia y D.ª Isidora Alonso Rodríguez.

Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Vicente Ferrer, D. José Gabriel Sánchez, D. Modesto Martínez Sáiz, D. José Pleyán, D. Julio Palacios, D. Federico Pérez García, D. Eustaquio Sánchez Pons y D. Jerónimo Sastre.

Maestras.

D.ª Josefa del Pino, D.ª Emilia Pérez y García, D.ª Martina Becarés, D.ª María del Consuelo Gómez, D.ª Isabel Sánchez y Sánchez, D.ª Ginesa Martínez, D.ª María del Carmen Medina, D.ª María del Carmen Miril, D.ª María Jiménez Juan, D.ª Casta Suárez, D.ª María del Pilar Carrascal y D.ª Eustoquia Fuencisla.

Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas Puebla Collado, Académico de la de Ciencias; D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático de la Universidad Central; D. Santiago Mundí Giró, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Miguel Aguilar, competente.

Suplentes: D. Vicente Garcini, Académico de la de Ciencias; D. Juan Codoñer Blat, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Juan A. Tercedor, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. José Tineo Acero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliar, vacantes en el séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Valladolid, y á una del mismo grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Granada:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Gutiérrez, Académico de la de Medicina; D. Antonio Fernández Chacón, Catedrático de la Universidad Central; D. Pedro Ramón y Cajal, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Francisco Cortejarena, competente.

Suplentes: D. Antonio María Cospedal, Académico de la de Medicina; D. Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central; D. José Rubio Argüelles, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, y D. José Goyanes, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Hallándose vacante en la Facultad de Medicina, de esa Universidad, la Cátedra de Anatomía topográfica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie su provisión á concurso de traslación, en la forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y todos aquellos que reunan las condiciones que preceptúa el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores y Auxiliares arriba mencionados que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

ÓRDENES

Vista la instancia elevada por D. Luis Jordana, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de que se le autorice para matricularse como alumno oficial en las asignaturas de Derecho civil (segundo curso), Procedimientos judiciales, Derecho internacional privado, Derecho mercantil y Práctica forense, por tener ya aprobadas todas las asignaturas cuya prelación es necesaria para las antedichas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 8 de Abril de 1905,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que al verificar los exámenes dicho alumno se guarde el orden de prelación establecido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Patricio del Castillo en solicitud de que se le abone el examen de ingreso que tiene aprobado en el Instituto de Murcia en equivalencia del examen en Escuela Normal, para obtener matrícula en el primer curso de la carrera de Practicantes;

Teniendo en cuenta que las materias que se exigen para ingresar en la segunda enseñanza son análogas á las de ingreso en las Escuelas Normales;

Vistos los informes favorables emitidos por el Decano de la Facultad de Medicina y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y damás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Rodríguez López, alumno que fué de esa Escuela, en solicitud de que se le permita continuar la carrera de Ingeniero Industrial, interrumpida durante tres cursos por causa de enfermedad, que acredita con certificación facultativa;

Considerando que el art. 67 del Reglamento de Escuelas de Ingenieros Industriales dispone que perderá el derecho á continuar la carrera «el alumno que haya sido calificado con seis Suspensos en una misma asignatura, que no se presente á examen durante tres cursos ó que no complete curso en tres años»;

Considerando que ni la letra ni el espíritu de lo transcrito se oponen á la pretensión del solicitante: la letra, porque el mencionado art. 67 habla de alumnos que no se presentan á examen en tres cursos, y el Sr. Rodríguez sólo lo ha sido en dos, pues no estuvo matriculado más que en el de 1907-1908, que aprobó, y en el de 1910-1911, en que no se examinó por estar enfermo; y el espíritu, porque indudablemente el precitado artículo se funda en el supuesto de que el alumno de Ingenieros Industriales que no se presente á examen durante tres cursos, da prueba de que, ó por falta de aplicación ó de condiciones especiales, no es apto para la carrera, caso que no se da en el Sr. Rodríguez, pues que sólo la falta de salud le obligó á interrumpir los estudios hasta ahora, en que se halla completamente restablecido, según acredita con certificación facultativa;

Por todo lo cual,

Esta Subsecretaría, conforme con lo informado por esa Dirección, acuerda acceder á lo solicitado por el Sr. Rodríguez López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Torres Ortiz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas

en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Gosálbez Bermejo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Aragón Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Armando Escudero Villalva, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime Torres Boix, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Vidal Jordana, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Peromarta García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gregorio Lapuerta Comitre, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir exa-

men de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Paclos y Matud, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Lengua francesa (escritura y conversación), aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Balbontin y Orta, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Carlos Pascual y López de Ansó, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Geografía general, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Eugenia Rey y Lage, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (escritura y conversación), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jesús Vallejo y Vera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la comunicación de V. S. de 18 de Agosto próximo pasado, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y la imposibilidad en que se vió el alumno Sr. Igueravide y Cordero de matricularse en el curso siguiente, por no tener la edad reglamentaria,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que dicho alumno conserva el derecho de aplicar las matrículas de honor ganadas en 1908 á 1909 á las asignaturas de que pide examen ahora y á los de otros cursos hasta agotar el número de matrículas de honor concedidas, si fuera mayor que el de las asignaturas de que ahora se examine, entendiéndose de igual modo para todos los casos análogos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Félix García Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Tomás Tato y Alted, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Escolano y Garrijo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Vista la instancia presentada por el alumno D. Pedro Ramírez Trinidad solicitando validez de algunas asignaturas en los estudios de Comercio, y de acuerdo con los favorables informes emitidos por V. S. y por el Rectorado de Sevilla y la certificación librada por la Academia de Administración Militar,

Esta Subsecretaría ha acordado reconocer la validez que el Sr. Ramírez solicita para las asignaturas de Lengua francesa (los dos cursos), Elementos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, Geografía económico-industrial, Economía política, Elementos de Derecho administrativo, Teneduría de libros y Prácticas mercantiles, Legislación mercantil y Tecnología industrial, además de las asignaturas del período preparatorio no mencionadas, debiendo sujetarse en las restantes de la carrera á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la comunicación de V. S. de 18 del corriente consultando si el Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía puede formar parte de la Junta económica de esa Escuela;

Teniendo en cuenta lo prescrito en la regla 6.ª de la Real orden de 22 de Septiembre de 1904 y que los Profesores de Dibujo, Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía, tanto por la índole de estas enseñanzas como por la denominación de sus titulares en el Presupuesto, debían formar grupo con representación en la Junta económica,

Esta Subsecretaría ha acordado contestar afirmativamente la mencionada consulta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Salvio Alonso Linaje, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana y Geografía general, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Antonio Fernández Rico, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Asunción Rodríguez Fernández, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª María de la Piedad Conde Olañeta, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; de-

biendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

No habiéndose adjudicado la subasta de las obras del edificio para tallares de la Escuela de Artes é Industrias de Santander á D. Joaquín Prat y Millán, que presentó proposición en ese Gobierno de provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. la carta de pago correspondiente á dicho interesado, señalada con los números 462 de entrada y 2.203 de registro, importante 10.327,78 pesetas, con el fin de que se sirva V. S. hacerla llegar á manos de su propietario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

No habiéndose adjudicado la subasta de las obras del edificio para talleres de la Escuela de Artes é Industrias de Santander á D. Emeterio García Jiménez, que presentó proposición en ese Gobierno de provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. la carta de pago correspondiente á dicho interesado, señalada con los números 499 de entrada y 10 de registro, importante 12.500 pesetas, en deuda perpetua del 4 por 100, con el fin de que se sirva V. S. hacerla llegar á manos de su propietario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

No habiéndose adjudicado la subasta de las obras del edificio para talleres de la Escuela de Artes é Industrias de Santander á los licitadores D. Santiago Caderido Vázquez, D. Diego Casanova Zubillaga, D. Angel Oría Riva y D. Francisco Mirones Pérez, que presentaron sus proposiciones en ese Gobierno de provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. las cartas de pago correspondientes á dichos interesados, señaladas, respectivamente, con los números 4.804 de entrada y 875 de registro, 4.805 de entrada y 876 de registro, 4.807 de entrada y 878 de registro y 4.806 de entrada y 877 de registro é importantes 10.400 pesetas, 10.328, 10.330 y 10.328, con el fin de que se sirva V. S. hacerlas llegar á manos de sus propietarios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Gobernador civil de Santander.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Justificadas por la Maestra de San Feliú de Codinas D.ª Rosalía Vilaplana Guitart las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Justificadas por el Maestro de Viladecáns D. José Casanovas Clota las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Justificadas por la Maestra de Viladecáns D.ª Josefa Cardona Durán las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Justificadas por el Maestro de Cañete de las Torres D. Pablo Aguilera Solsona las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 120 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Justificadas por la Maestra de Cañete de las Torres D.ª María Medina Benítez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 420 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Justificadas por el Maestro de Pedro Abad D. Alfonso Porras Enríquez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 525 pese-

tas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Justificadas por la Maestra de Pedro Abad D.ª Salud Maqueda Félix las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Justificadas por el Maestro de Santaella D. Joaquín de Ruz Aranda las condiciones señalas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Justificadas por el Maestro de Castellón de Ampurias D. Ezequiel Serrat Banquells las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 385 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por la Maestra de Cumbres de San Bartolomé D.ª Carmen Antón Ramírez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por el Maestro de Almudébar D. Victoriano Urriza y Unciti las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por el Maestro de Anguiano D. Francisco Sobalia Marín las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 250 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Justificadas por la Maestra de Anguiano D.ª Inocencia N. Casado Nogueruela las condiciones sañaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 250 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Justificadas por la Maestra de Rincón de Soto D.ª Matilde Terraz Melero las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 37 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Justificadas por el Maestro de Aguilafuente D. Niceto Martín de Andrés las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 85 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Ayllón D. Agapito de la Cruz y López de Robles las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 74 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por la Maestra de Ayllón D.ª Felicitas Adrover Garrido las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 74 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Bernardos D. José María Muriel Linares las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 91 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por la Maestra de Bernardos D.ª Isabel Rodríguez Pascual las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 37 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Cantalejo D. Enrique Sanz Benito las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 325 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por la Maestra de Cantalejo D.ª Juliana Sánchez López las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de El Espinar D. Ernesto Argüelles de Torres las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por la Maestra de El Espinar D.ª Rosa Otero Manteca las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Nava de la Asunción D. Cirilo Herranz las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 285 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por la Maestra de Nava de la Asunción doña Juana García Tapia las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 285 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Olombrada D. Rafael Centeno Crespo las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 115 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Riaza D. Juan Villa Tejederas las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Riaza D. Ciriaco Virzeda y Paez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por la Maestra de Riaza D.ª Matilde Montero Tejedor las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Turégano D. Mariano Martín Zarracín las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 250 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por la Maestra de Turégano D.ª Cesárea Juárez Postigo las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Villacastín D. Ignacio Barba Sanz las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA.

Justificadas por el Maestro de Bollullos de la Mitación don Fernando García y García las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Justificadas por la Maestra de Bollullos de la Mitación doña María Josefa Carrillo Salas las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Justificadas por el Maestro de La Roda D. José María Gómez Sánchez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ATAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Justificadas por el Maestro de Villaverde del Río D. Manuel Palomino Zubia las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 275 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de niños del «Centro», de Segovia, á D. Aquilino Betegón Lorenzo, con el haber anual que percibía de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Cuadros (León) contra el nombramiento hecho por ese Rectorado á favor de D. Joaquín Alvarez para la Escuela de niños

de Campo y Santibáñez, en virtud del concurso de traslación de Mayo último;

Resultando que el expresado nombramiento fué expedido por reclamación que hizo el Sr. Alvarez contra la propuesta á favor de D. Restituto Blanco que la solicitaba en concepto de consorte,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Sr. Alvarez reune mejores condiciones que el Sr. Blanco y que las razones alegadas por la Alcaldía de Cuadros carecen de valor legal, ha resuelto desestimar el recurso y en su consecuencia confirmar el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en los cargos de Directores de las Escuelas públicas Graduadas de niños de Malpartida de Plasencia, de niñas de Serradilla y de niños de Alcuéscar, todas de la provincia de Cáceres, á D. Abelardo Martín Chamorro, á D.ª Rosario Marchante Lara y á D. Enrique Pájaro Rodríguez, con los haberes anuales de 1.100 pesetas el primero y de 825 los demás, que percibían, y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Por orden de esta Dirección general de 20 de Junio anterior, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, número 53, de 4 de Julio siguiente, se interesó de V. S. la remisión de la hoja de servicios del Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Bellvís, de esa provincia, para su confirmación en el caso de que reuna las condiciones legales, y no habiéndose recibido hasta la fecha, la reitero á V. S. encareciéndole el más pronto envío.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente promovido por D. Raimundo Rodríguez Álvarez, Maestro auxiliar de una Escuela pública de esa capital, solicitando se le expida título de Maestro en propiedad de la misma;

Teniendo en cuenta que á la petición formulada se opone el párrafo primero del art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, que establece que en ningún caso se declararán independientes las Secciones de las Escuelas Graduadas que á la fecha existen, ya procedan de concesiones hechas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ya de creaciones anteriores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Pérez Maimón contra la resolución de ese Rectorado á las protestas presentadas á la clasificación general y propuestas del concurso de ascenso de Abril último, solicitando que se le adjudique la Escuela de Acered;

Resultando que al interesado se le nombró, en virtud de concurso, para una Escuela de 625 pesetas, que desempeñó sin interrupción hasta que fué nombrado, también por concurso, para otra de 550 que sirve en comisión, no perdiendo la categoría, que conserva para los efectos del concurso de traslación y, no pudiendo, por lo tanto, tomar parte en el ascenso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso, confirmando en su consecuencia el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan B. Díaz Álvarez contra el acuerdo de ese Centro en el concurso de traslación de Mayo último, por el que se adjudicó la Escuela de Puerto (Oviedo), de 500 pesetas de dotación, á D. Joaquín E. González Álvarez, que desempeñaba plaza de 625;

Teniendo en cuenta que si bien las disposiciones citadas en su informe por ese Rectorado establecen la desaparición de los grados de Escuela, el Real decreto de 15 de Abril del año próximo pasado los tiene en cuenta en su art. 16 para los concursos, y este Real decreto es en general aplicable al concurso de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso entablado por D. Juan B. Díaz Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último y orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha resnelto nombrar á D. Leoncio Moreno Sánchez, actualmente Maestro en Talaveruela, para la Escuela pública denominada Patronato Osorio, de Coria (Cáceres), dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último y orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Josefa Climent Soler, actualmente Maestra de Bellús, para la Escuela de Agullent, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Gabriela Pascual, D. Adolfo Rivera y D. Jesús Baeza, Maestros auxiliares de las Escuelas Graduadas de esa capital, solicitando se les expida título administrativo, inmediato superior al que hoy poseen;

Teniendo en cuenta que los derechos de los Auxiliares de Escuelas Graduadas, anejas á las Normales, están regulados por el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, según el cual el ascenso no podrá surtir efectos económicos hasta después de transcurridos tres años, contados desde 1.º de Abril próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia suscrita por D.ª María Soledad Martínez Morales, Maestra de la Escuela Graduada de niñas de esa capital, solicitando fuera de concurso una Escuela, también de niñas, vacante en Zaragoza;

Teniendo en cuenta que la que desempeña la interesada está dotada con 2.000 pesetas y la que solicita es del mismo sueldo, no existiendo, por lo tanto, la rebaja de categoría exigida en estos casos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Vista la instancia suscrita por el Maestro de El Campamento, San Roque, D. Juan Rendón y Media-Aldea solicitando que se le reconozcan los servicios que tiene prestados como Ayudante de las Escuelas Elementales de Cádiz;

Resultando que la Real orden en que se apoya el interesado para fundar su petición no se dictó con carácter general, sino que se refería concretamente al caso especial de las Ayas de Barcelona,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice la concesión solicitada, ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por la Maestra de Recas D.ª Petra Bolonio y Benayas solicitando que se la conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que el expresado Real decreto se refiere exclusivamente á los Maestros de 625 pesetas que obtuvieron por oposición Escuelas de 825 y están en comisión, y no á los de 500, caso en el que se encuentra la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Vista una comunicación elevada á este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de esa provincia D. Maximiliano Rodríguez, en la que hace constar la necesidad de girar visitas extraordinarias á las Escuelas desdobladas, pidiendo autorización para ello,

Esta Dirección general ha acordado facultar á dicho señor Inspector para hacer las visitas necesarias, de carácter extraordinario, con el fin expuesto, autorizando las realizadas y haciendo constar que las dietas serán aprobadas mediante justificación en forma reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Inspector solicitante, dándole traslado de la presente orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Joaquina Pujol contra la resolución de esa Junta por la que aprobó la rescisión del contrato de retribuciones entre la mencionada señora, como Maestra de Suria y el Ayuntamiento de este pueblo;

Teniendo en cuenta que si bien no autorizó con su firma dicha rescisión la Sra. Pujol, puede, por las circunstancias alegadas, deducirse que de ella tenía conocimiento la referida Maestra;

Considerando que la firma de ésta es necesaria, tanto para el otorgamiento del contrato como para su rescisión, y que ha dejado de llenarse este indispensable requisito,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso presentado por D.ª Joaquina Pujol, por no haber sido rescindido debidamente el contrato de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Carracedo, Ayuntamiento de La Vega (Orense), quejándose de que la Escuela mixta de aquella localidad se hubiese provisto en Maestra y no en Maestro;

Teniendo en cuenta que el citado Ayuntamiento no adoptó en momento oportuno acuerdo alguno respecto á la provisión de la Escuela referida, según dispone el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la expresada instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Hallándose comprendidas dos Escuelas de niños y una de niñas de Loja (Granada), declaradas Graduadas, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, en la Real orden de 29 de Abril último,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, ha resuelto confirmar en los cargos de Maestros directores de las mismas á D. Eduardo García Carrillo, á don José Antiñolo y Martínez y á D.ª Antonia Piera Zamorano, con los haberes anuales que percibían de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. José Chordá Doñate, actualmente Maestro en Oropesa, para la Escuela de Alfafar, dotada con 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Constantino Gómez de Segura y Robres, Maestro propietario de una Escuela Elemental de niños de Tolosa (Guipúzcoa), en solicitud de que se reconozca como Graduada con dos Secciones la Escuela que dirige y de que se le nombre Director de ella, y siendo criterio adoptado el que no se autorice graduación de Escuela sin que tenga por lo menos tres Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto se participe así á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Tolosa y el del Maestro D. Constantino Gómez, el cual podrá reproducir su petición cuando proponga, dentro siempre de las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, la graduación con tres ó más Secciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Vista la comunicación de V. S., en la que consulta acerca de si debe reconocérseles á los Maestros auxiliares el nuevo sueldo de 1.100 pesetas, y que se determine si pasan á disfrutar la nueva categoría,

Esta Dirección general ha resuelto participarle, y que se haga público para cuantos casos análogos puedan ofrecerse, que habiéndose modificado la situación de derechos de los Auxiliares por virtud de las disposiciones referentes á conversión de Auxiliarías en Escuelas, no deben ascender á 1.100 pesetas por virtud del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último los Auxiliares cuyos cargos hayan sido objeto de la indicada conversión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Departamentos Ministeriales

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

CIRCULAR

Con motivo de las instancias que han dirigido á la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Instrucción pública y á este de Hacienda varios Ayuntamientos de algunas provincias, á consecuencia de las disposiciones dictadas acerca de lo que les corresponde satisfacer al Tesoro por asignaciones para gastos de primera enseñanza, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, con fecha 23 del corriente, se ha servido comunicar á esta Intervención general la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que con motivo de la Real orden de 30 de Marzo último han elevado varios Ayuntamientos solicitando, unos, la rectificación de las disposiciones de aquélla en el sentido de que no sea exigible á los Municipios cantidad alguna por razón de los aumentos realizados en las asignaciones de personal y material de primera enseñanza desde 31 de Diciembre de 1901 hasta igual día de 1910, sino solamente el importe de lo consignado para ellas en sus presupuestos de 1901, y con derecho, por tanto, á reclamar la devolución de lo satisfecho por tales aumentos durante el expresado período de tiempo, é interesando otros el reconocimiento de su derecho á satisfacer por el concepto indicado únicamente las cantidades necesarias para el sostenimiento de las Escuelas en la actualidad existentes en los respectivos Municipios, pidiendo, en su consecuencia, les sea devuelta la diferencia entre el importe de las dotaciones del personal y material de sus Escuelas reducidas de categoría y lo consignado en sus presupuestos de 1901;

»Resultando que en apoyo de sus pretensiones se invoca por los Ayuntamientos que piden la devolución por razón de aumento en las atenciones de primera enseñanza, los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, el art. 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904 y el Real decreto de 22 de Marzo de 1905, haciendo constar que, amparados en estas disposiciones, los Ayuntamientos que se consideraban perjudicados en sus intereses promovieron las gestiones que estimaron conducentes al reconocimiento de su derecho, dictándose, como consecuencia de las reclamaciones al efecto formuladas, la Real orden de 30 de Marzo último, contra cuya disposición segunda protestan, por entender que se halla en oposición con lo que en la primera se declara y con las disposiciones citadas, con perjuicio de los Municipios interesados;

»Resultando que la pretensión de los Ayuntamientos que reclaman la devolución del importe de la diferencia entre sus atenciones efectivas de primera enseñanza y lo consignado en sus presupuestos de 1901, se funda en lo oneroso de lo que ellos consideran una exacción injusta, por el hecho de exigírseles el ingreso de cantidades que exceden del importe de las dotaciones del personal y material de sus Escuelas, reducidas al presente de categoría, como consecuencia del descenso de población experimentado, que se refleja en el Censo de 31 de Diciembre de 1900, siendo, por tanto, de justicia, en sentir de los reclamantes, que no se les exija el reintegro de un servicio en cuantía superior á aquella que legalmente corresponde por virtud de la reducción de categoría de sus Escuelas en armonía con el Censo de población, y que se ordene, en su consecuencia, á las Delegaciones de Hacienda las consiguientes rectificaciones en las liquidaciones practicadas, excluyéndose de éstas lo ingresado de más por dichos Municipios con relación á sus presupuestos de 1901, á cuya devolución creen tener derecho las Corporaciones aludidas;

»Vistos los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, las demás disposiciones citadas por los recurrentes y especialmente las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1904 y 30 de Marzo último (inserta en la *Gaceta de Madrid* del 2 de Abril);

»Considerando, por lo que respecta á la personalidad de los solicitantes, que la misma no resulta debidamente acreditada en ninguna de las instancias presentadas; pues tratándose de peticiones formuladas en nombre y representación de Municipios, debieran tales instancias venir acompañadas de los correspondientes certificados de los acuerdos adoptados por dichas Corporaciones, autorizando á los Alcaldes para formular las reclamaciones, sin contar con otros defectos de que las mismas adolecen;

»Considerando que no obstante estos defectos, que en rigor de procedimiento bastarían para declarar inadmisibles dichas reclamaciones, como quiera que se trata de un asunto de gran

interés para los Municipios y para el Estado, y conviniendo en bien del servicio evitar ocasión á nuevas solicitudes en análogo sentido á las que ya existen, deben admitirse éstas en la forma en que se han formulado, en consideración á refiejarse en ellas una aspiración á la que bien pudiera atribuírsele el carácter de general y servir, por tanto, de base para las declaraciones que se interesan de la Administración del Estado;

»Considerando que tales declaraciones no pueden por menos de ser á modo de una paráfrasis de la Real orden de 30 de Marzo último, que amplíe y aclare sus fundamentos, y en manera alguna una rectificación de sus disposiciones, que no estaría justificada: en primer lugar, por ser éstas bien explícitas y definidas, y en segundo, por no haber razón que legitime una revisión de la Real orden citada, ya que sus preceptos se encaminan á conciliar en lo posible, con espíritu de equidad, las disposiciones dictadas anteriormente sobre esta materia; y que si bien es cierto que al concepto de atrasos se da alguna mayor extensión que la que pudiera convenir á los Ayuntamientos interesados, no lo es menos que en la propia Real orden (que implica, como queda indicado, una fórmula conciliatoria) se adopta una determinación que facilita grandemente el pago por los Ayuntamientos de esos atrasos;

»Considerando que la oposición que á la citada Real orden se hace, tiene su origen en no haberse penetrado bien de sus prescripciones los Ayuntamientos que la impugnan, pues sin desconocer el fondo de justicia en que tal oposición se inspira, fuerza es reconocer que sus disposiciones son claras y precisas, deduciéndose de la primera que la obligación de los Ayuntamientos, por lo que respecta á los aumentos realizados en instrucción primaria, continúa subsistente, ya que terminantemente declara dicha Real orden "que todos los aumentos *que desde ahora se hagan* para las atenciones de primera enseñanza quedarán desde el año actual á cargo exclusivo del Estado"; siendo, por tanto, evidente que el importe de las obligaciones anteriores es de cuenta de los Municipios y comprendidas, por tal razón, en el concepto general de atrasos á que alude la segunda de las disposiciones de la repetida Real orden, para el pago de los cuales se invita á los Ayuntamientos deudores á concertarse con el Estado, con opción á los beneficios que establece la disposición especial octava de la ley de Presupuestos vigente;

»Considerando que mirada la cuestión desde el aspecto puramente exclusivista en que cada uno de los Ayuntamientos reclamantes la presenta, no puede menos de admitirse la existencia de un gravamen para los mismos, tanto por lo que se refiere á los aumentos en las atenciones de primera enseñanza con relación á lo consignado en sus presupuestos de 1901, que se exige á unos, como por lo que afecta á la diferencia reclamada á otros entre lo que figuraba en sus presupuestos de esa misma fecha y el importe efectivo de tales atenciones, algún tanto inferior al que satisfacían en aquel tiempo;

»Considerando que la tendencia y alcance de la Real orden de 30 de Marzo último no puede ni debe apreciarse solamente desde tales puntos de vista, sino observando que sus disposiciones se hallan inspiradas en el propósito de poner término á una situación indefinida, marcando para lo porvenir una orientación despejada respecto de los deberes y derechos de los Municipios para con el Estado, por lo que al pago de sus atenciones de primera enseñanza se refiere;

»Considerando que para llegar á tal resultado, forzoso es algún sacrificio de parte de todos en interés del bien general, no siendo ciertamente de pequeña monta el que el Estado se impone al sufragar desde ahora en adelante todos los aumentos que se hagan en las atenciones de instrucción primaria; mas en justa y debida correspondencia de tal sacrificio, impónese como obligada alguna compensación de parte de los Ayuntamientos, ya que éstos resultan directamente favorecidos, tanto por efecto de las reformas que en instrucción primaria se han llevado á cabo como de las que puedan acordarse en lo sucesivo. Y tanto por estas razones como por la necesidad de fijar una línea divisoria entre el pasado y lo venidero, en lo que al pago de las obligaciones de la expresada índole se refiere, la Real orden citada ha tenido necesariamente que declarar como punto de partida, para la liquidación en lo sucesivo de tales obligaciones, lo consignado para las mismas en los presupuestos municipales de 1901, ajustándose estrictamente tal declaración á lo preceptuado en el art. 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, que posteriormente ratificó el Real decreto de 22 de Marzo de 1905, al declarar en su art. 1.° que "el sostenimiento de la primera enseñanza oficial es obligación de los Municipios, los cuales abonarán, por ahora, al Tesoro, en dicho concepto, el cupo que les correspondió en el año 1901";

»Considerando que no hallándose obligados los Ayuntamientos, á partir de 1.° de Enero del año actual, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo, al abono por atenciones de primera enseñanza de otras cantidades que no sean las que satisfacían directamente por este concepto en 1901, es indudable el derecho de las Corporaciones que se hallan en ese caso á reclamar contra las liquidaciones de dichas atenciones correspondientes al actual ejercicio en lo que tengan de excesivas con relación á sus presupuestos de 1901;

»Considerando que modificada por Real orden de 15 de Febrero de 1904 la base de las liquidaciones por atenciones de primera enseñanza de los Ayuntamientos, al adoptarse como norma para la exacción la cantidad con que cada Municipio figurase en las relaciones de créditos concedidos en cada año para dichas atenciones, en cuyas relaciones, sustitutivas de los presupuestos municipales, habían de fundarse las liquidaciones que las Oficinas de Hacienda debían practicar á cada Ayuntamiento, procede asimismo declarar el derecho á reclamar respecto de aquellos Ayuntamientos á los cuales se les hubiese liquidado el importe de sus atenciones de primera enseñanza, durante el tiempo en que estuvo en vigor dicha Real orden, en forma distinta á lo establecido por la misma,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Intervención general, se ha servido disponer se esté á lo resuelto en la Real orden de 30 de Marzo último, desestimando, en su consecuencia, las reclamaciones formuladas en lo que fueren contrarias á lo preceptuado en la misma. Y que por los Delegados de Hacienda se cuide de que tenga exacto cumplimiento lo en ella dispuesto, debiendo resolver en primera instancia y conforme á sus prescripciones, las solicitudes de devolucion á que se hace referencia en los fundamentos que anteceden. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y efectos procedentes, debiendo V. S. disponer la publicación de la preinserta Real orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia y cuanto estime oportuno para la marcha regular y ordenada de este servicio, acusando á este Centro el recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1911.—*El Interventor general.*—P. S.—Enrique de Illana.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II Martes 10 de Octubre de 1911 Núm 81

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Congresos científicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el Congreso internacional de Arquitectos, que se celebrará en Roma en el presente mes, á D. Ricardo Velázquez Bosco, asignándole para este servicio la cantidad de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciados en Medicina.

D. Godofredo Colina y Moro, D. Vicente Pallás y Durá, D. José Valdés y Oliver-Copóns, D. Salvador Dastis y Pérez, D. Emilio Rocosa y Palet, D. Prudencio Sánchez y Alvarez, D. Juan Fernández y Fernández, D. Antonio Rosich y Castells y D. Rafael Téllez y Téllez.

Licenciados en Derecho.

D. Francisco Roda y Rodríguez, D. Emilio Robles y Gómez, D. Emilio Cunill y Cano, D. Miguel Colom y Cardany, D. Raimundo Dolz y Jiménez y D. Francisco Sicilia y Traspaderne.

Madrid 5 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de la ciudad de Avila en súplica de que se conceda á la expresada Corporación municipal una prórroga de tres meses para la terminación del edificio que con subvención del Estado se construye en la citada ciudad para instalar un Grupo escolar de enseñanza primaria;

Resultando que por Real decreto de 5 de Junio de 1908 se concedió al Ayuntamiento de Avila una subvención de 26.512,59 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 6.512,59 con cargo al ejercicio económico de 1908 y 10.000 con cargo á cada uno de los de 1909 y 1910;

Resultando que sólo se ha satisfecho de la referida subvención el importe de la primera anualidad y 265,06 pesetas de la de 1909;

Considerando que el Ayuntamiento de Avila no ha dado el desarrollo debido á las obras por la crudeza del temporal de fuertes hielos y lluvias, característicos de aquella población, y que actualmente se están verificando con rapidez las precitadas obras, las que, según asegura aquella Corporación, podrán estar terminadas á mediados del próximo mes de Noviembre;

Considerando que el núm. 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 dispone que transcurrido el plazo concedido para la ejecución de los edificios sin que se hayan realizado las obras se suspenderá el pago de la subvención, que no podrá verificarse sin que se otorgue prórroga para la terminación, la cual no excederá en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda al Ayuntamiento de la ciudad de Avila la prórroga de diez meses solicitada para la terminación de la construcción total del edificio que con destino á un Grupo escolar se construye en la referida población, y que se abone con cargo á este ejercicio económico de 1911 el resto de la subvención, acreditando previamente la terminación total de las obras y siempre que quede remanente del crédito consignado para estos servicios en el capítulo 6.º, art. 3.º, párrafo tercero del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avila.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslación anunciado por Real orden de 28 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual, para proveer las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, vacantes en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Córdoba, Coruña, Pontevedra y Teruel, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una de ellas;

En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncien dichas plazas á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á estas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

4.º Que las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto citado, y

5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslación anunciado por Real orden de 28 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual, para proveer una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas;

En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

4.º Las condiciones de preferencia para la resolución de este concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

5.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Pilar Fontecha Ramiro Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, declarándose vacante la que en la actualidad desempeña la interesada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Pilar Fontecha Ramiro.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 17 de Enero de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia; tomó posesión el 22 de los mismos.

Tiene hecho el depósito para la expedición del correspondiente título profesional.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas;

En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

3.º Que las condiciones de preferencia que para la resolución de este concurso han de tenerse en cuenta serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto, y

4.º Que las aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D.ª Dolores Pastor y Martínez Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Dolores Pastor y Martínez.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cádiz.

Por Real orden de 9 de Agosto siguiente pasó, por concurso de traslación, á servir igual plaza en la Normal de Murcia.

Por Real orden de 9 de Mayo de 1910 fué nombrada, en comisión y á su instancia, Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona, reservándola los derechos que en aquella fecha tenía como Profesora numeraria.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 5.)

En el concurso anunciado por Real orden de 28 de Julio último para proveer las plazas de Profesor de Pedagogía, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Gerona y Soria, en cumplimiento del Real decreto de 23 de los mismos;

Considerando que de todos los aspirantes presentados, los únicos que reunen las condiciones exigidas por el art. 1.º del Real decreto citado, son: D. Prudencio Vidal Jiménez y don José María Moar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar á D. Prudencio Vidal Jiménez Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Soria, y á D. José María Moar del de Gerona, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Que se excluya del concurso á los demás aspirantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Soria y Gerona. (*Gaceta* del 7.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ricardo Navarro Rodríguez, Maestro de esa capital, en solicitud de que se le reconozca derecho á concursar plazas de Jefe de Sección de Instrucción pública de segunda clase;

Teniendo en cuenta que si bien la categoría de los primeros Auxiliares cesantes ha sido regulada por el sueldo percibido á consecuencia de no estar determinado el legal de sus plazas de un modo expreso á la fecha de su nombramiento, no procede adoptar igual criterio en cuanto á los Jefes por tener claramente determinada aquélla según las provincias donde concurren, por lo que no pueden computárseles las cantidades que pudieran percibir, como pretende el solicitante,

Esta Dirección general ha acordado que su instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, en concepto de Delegado diocesano, á D. José Baldomero Callón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Aureo Pinedo, D. Eduardo Ruiz García, D. José Campos García, D. José Maes Maillo, D. José Martínez Souza, D. José María Manuel Torres, D. José López Álvarez, D. Antonio Monchús, D. José Lorda, D. Fructuoso Martínez, D. Juan Granero, D. Pedro Gimeno Miguel, D. Eugenio Gómez Rodríguez, don Vicente Rivas Sánchez, D. Julián Sánchez Vázquez, D. Lorenzo Niño, D. Bonifacio Jiménez, D. José Subirá, D. Francisco Pallarés. D. Severino Marcos Filgueira y D. Jesús Asención Menal.

Maestras.

D.ª Luisa Loncira Lema, D.ª Venancia Pascual Peso, doña María de la Paz Santos, D.ª María Pura Carretero, D.ª Josefa del Campo, D.ª Marcelina María Duero, D.ª María de los Ángeles Cuni y D.ª Vicenta Aguilar.

Madrid 1.º de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Francisco de Paula Cerbán, D. Agustín Josa, D. Máximo González, D. José María Ferré, D. José Ramos, D. Federico Daniel Darriba, D. Daniel León, D. Saturnino Desiderio, don Patrocinio Cuenca, D. Ignacio Paredes, D. Ángel Maldonado, D. Alfonso Aylagas, D. Luis Bernáldez, D. Nunilo Broto y don Miguel Patricio.

Maestras.

D.ª Daniela Sáez, D.ª Elpidia Polo y D.ª Natividad Burquets.

Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Rufino Alvarez Gómez, D. Agustín del Río, D. León Muñoz, D. César Jarabo, D. Emilio García, D. José María Pelluch, D. Víctor García Casas, D. Juan Gómez Pérez, D. Juan Julián Ranz, D. Francisco Dávila, D. Carlos Díez, D. Emilio Rubio, D. Emilio Vilar, D. Ildefonso Sánchez, D. Amadeo Blasco, don Salustiano Hernández y D. Jesús Santos.

Maestras.

D.ª María Nieves García, D.ª Ana María Piquer, D.ª María de los Ángeles Pueyo y D.ª Walérica Pérez.

Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Rafael Bonachira Lozano en solicitud de dispensa de edad para matricularse en la Facultad de Derecho, fundada en haber obtenido notas de Sobresaliente en todas ó casi todas las asignaturas y en los ejercicios del grado de Bachiller, y tener aprobado el curso preparatorio de la mencionada Facultad;

Visto el informe favorable emitido por el Director del Instituto del Cardenal Cisneros;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hayan obtenido calificaciones de examen que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinarias se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, dispensándoles de la condición de cumplir los diez y seis años para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el citado D. Rafael Bonachira Lozano.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Marcelino Sánchez Alonso, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Germán Echevarría y Usaola, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Conrado Serrano del Campo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Gutiérrez Canales, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Fernando Meléndez y García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Ballesteros Sánchez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Iborra y Foglietti, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Sánchez Ricafort, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—Castro.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
1.º Sbre. 1911.	Adicional	Único.	Al Habilitado del personal afecto á la Exposición de Arte de Roma, por la nómina del mes de Agosto..	850,00
» » »	Adicional	Único.	Al mismo, por la nómina del personal auxiliar en el mes de Agosto último....	372,00
» » »	8.º	2.º	Al Habilitado de la Escuela de Cerámica artística, por la nómina del mes de Agosto.....	916,66
8 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Teruel, por ochenta y tres días de visita ordinaria.....	830,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. íd. de Orense, por sesenta y siete íd. íd.....	670,00
10 » »	10	1.º	Al Pagador del Hospital clínico, por la nómina del tercer trimestre, por quebranto de moneda.....	250,00
12 » »	6.º	3.º	Al Arquitecto D. Lorenzo Gallego, por la cuenta de gastos de viaje en visitas de inspección.....	661,90
20 » »	4.º	5.º	Á la Litografía de los herederos de D. Félix Lucio, por suministro de vitelas para títulos.....	236,00
22 » »	4.º	5.º	Al Habilitado del personal encargado de la formación de estadísticas, por la nómina de gratificaciones de Septiembre.....	637,50
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Guadalajara, por treinta y un días de visita ordinaria.....	310,00
23 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Facultad de Medicina de Santiago, por la certificación de Agosto.....	30.999,36
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Juan C. Jorlado, por su nómina de honorarios del mes de Septiembre.....	250,00
23 Sbre. 1911.	20	1.º	Al Habilitado de varios Arquitectos del servicio de Construcciones civiles, por la nómina de honorarios fijos de Septiembre..	2.041,64
» » »	20	1.º	Al íd. íd. por íd. íd.....	645,83
24 » »	6.º	3.º	Al íd. de los Arquitectos del servicio de Arquitectura escolar, por la íd. íd.....	458,33
» » »	6.º	3.º	Al Arquitecto D. Francisco Pingarrón, por la íd. íd..	250,00
26 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago, por parte del primer 50 por 100 de la certificación de Agosto.	4.222,99
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de la Academia de Medicina de Madrid, por la íd. íd.....	54.303,80
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de la Universidad de Barcelona, por la íd. íd.....	14.684,96
» » »	19	Único.	Á D. José Coello, por la nómina de los jornales devengados como Sobrestante de las obras de la Universidad de Valladolid, en Agosto	78,00
» » »	19	Único.	Al mismo, por Septiembre..	75,00
» » »	19	Único.	Á D. Francisco Roselló, por íd. de íd. como íd. de las de Baleares, en Agosto...	78,00
» » »	14	Único.	Al Habilitado del personal afecto á la Exposición Nacional de Artes decorativas, por la nómina de personal de Septiembre....	1.880,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Falset, por el 50 por 100 de la certificación de obras del mes de Septiembre.....	4.999,97
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de León, por parte del 75 por 100 de la íd. íd. del mes Julio último.....	2.571,34

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Justificadas por la Maestra de La Garriga D.ª María del Carmen Colomer Pujol las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* Altamira.

Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Justificadas por el Maestro de Corcubión D. Juan Díaz Fernández las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Justificadas por el Maestro de Alcubierre D. Nicolás Inglán Morer las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 86 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por el Maestro de Tremp D. Juan Cortada Salla las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 181 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Justificadas por el Maestro de San Felices de los Gallegos D. Bernardo Sánchez Martín las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Justificadas por el Maestro de Brenes D. Emilio Ventura Aceña las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 475 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Publicadas en las *Gacetas de Madrid* del 12, 18, 19 y 20 del pasado mes de Agosto las propuestas y relaciones de aspirantes á las Escuelas y Auxiliarías de niños, niñas y párvulos, anunciadas á los concursos de ascenso y traslación, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1910, se han presentado las reclamaciones siguientes:

Al concurso de ascenso á Escuelas y Auxiliarías de niños.

D. Eusebio Salaices Morales reclama contra la propuesta á favor de D. Domingo Encinas para la Escuela Elemental de niños de Madrid, y pide se le adjudique, por considerarse con mejor derecho que el Sr. Encinas, fundado en que éste desempeña Escuela del grado Superior, comprendido en el artículo 19, en relación con el 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910; cita varias resoluciones recaídas con motivo del concurso de Junio de 1910, la regla 10 de la orden de 1.º de Marzo último, los artículos 41 y 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, la orden de la Subsecretaría de 26 de Junio de 1907, la Real orden de 13 de Mayo de 1910 y la orden de 15 de Julio del mismo año; por último manifiesta que el Sr. Encinas no ha podido adquirir la asimilación de Maestro propietario de la categoría correspondiente á 2.000 pesetas que actualmente disfruta, con todas sus consecuencias, porque nunca ha practicado ejercicios de oposición ni de mejora de sueldo, según se ordenó en la primera disposición transitoria del Reglamento de 21 de Abril de 1892 y Real orden de 5 de Julio de 1893.

D. Manuel Cortés Manero reclama pidiendo se provea en él la vacante de Madrid, dotada con 2.750 pesetas, porque cree tener más derecho que los Sres. Encinas y Salaices, que ocupan los primeros lugares de la propuesta, fundándose en estar en posesión del título de Maestro de Escuela pública, requisito del cual carecen, según el reclamante, los Sres. Encinas y Salaices, y porque computada la antigüedad desde la Escuela que se solicita, desde que obtuvieron el sueldo de 2.000 pesetas, cree el Sr. Cortés quedaría con mayor tiempo de servicio.

D. Federico Pérez de Soto solicita se rectifique la propuesta, computándole en la categoría diez y nueve años, cuatro meses y veinticinco días, quedando por consiguiente con un total de servicios de ochenta y un años, seis meses y veinticinco días, en lugar de los setenta y cuatro años y seis meses, que es el tiempo que se le acredita en su hoja de servicios.

D. Domingo Encinas Plaza, Auxiliar de Escuelas públicas de Madrid, propuesto para la Escuela de Madrid, dotada con 2.750 pesetas, manifiesta que solicitó se le incluyera entre los aspirantes á la plaza citada, con la antigüedad en la categoría á partir del 12 de Marzo de 1885, día en que la adquirió, en virtud del art. 19 del Real decreto de la misma fecha, que otorgó á los Auxiliares de Madrid que contaran seis años de servicios en las citadas Escuelas el derecho de ascender á las mismas por concurso; que no habiéndose estimado su petición, y en previsión de reclamaciones que pudieran alterar en su daño la propuesta á su favor para la Escuela de Madrid, solicita que en vez de los ocho años, siete meses y un día que se le han computado en la categoría, se le cuente á partir del día 12 de Marzo de 1885, esto es, veinticinco años, siete meses y veintiún días, resultando un total de servicios de noventa y cuatro años, dos meses y nueve días, en vez de los setenta y siete años, un mes y diez y nueve días con que figura en la propuesta.

D. Salvador Pradal, D. Eustasio Sanz Gutiérrez y D. Arnaldo Barcenillas Sardón reclaman contra la propuesta á favor de D. Juan Antonio González Torres y de D. Pedro Navarro Martínez para las Auxiliarías de las Escuelas públicas de Madrid, y solicitan la exclusión de los mismos porque, según afirman, deben estar jubilados los citados Maestros González Torres y Navarro Martínez, pues cuentan setenta y cuatro y setenta y cinco años de edad, respectivamente.

D. Ramón Sala Corbera, D. Santos García Grávalos y D. Ramón Rodríguez Reguera solicitan que tres de las seis Auxiliarías de Escuelas Elementales de Madrid se provean entre los aspirantes que reunan la condición de preferencia del último inciso del art. 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

D. Celestino Buján Suárez, aspirante excluído del grupo de Escuelas Elementales, dotadas con 1.650 pesetas, por pertenecer al grado Superior, reclama de dicha exclusión, solicitando se le admita al concurso ó que se declare oficialmente que tiene derecho á solicitar Escuelas Superiores.

D. Miguel Uribes García reclama de su exclusión como aspirante á la Escuela Superior de Hellín por no pertenecer al grado Superior, y además que se rectifique su nombre, pues figura en la propuesta con el de Manuel.

D. Hilario Pérez Villarejo, núm. 11 de la propuesta para Escuelas Elementales, dotadas con 1.375 pesetas, reclama contra los propuestos en los números 1, 2, 3 y 5, porque, según el reclamante, computan en sus hojas de servicios el día 1.º de Noviembre de 1910; también reclama contra el núm. 4, por entender que la suma total de sus servicios no puede ser la que aparece en la propuesta, fundándose en el Escalafón definitivo del Magisterio, publicado recientemente; por último, pide se revisen las hojas de servicios de los números 9 y 10.

D. Zacarías Pérez y Pérez, núm. 4 de la propuesta á Escuelas Elementales de 1.100 pesetas, reclama fuera de plazo, manifestando que solicitó condicionalmente como cónyuge Escuelas limítrofes á las que obtuviera su esposa D.ª Tomasa Cano; que él ha sido propuesto para la Escuela de La Solana y su esposa para Villarrasa, debiendo serlo él para Moguer por estar próximo á Villarrasa y por creerse con mejor derecho que el propuesto para Moguer.

D. Justo Germán Escudero Lezamit, propuesto para la Escuela de Madridejos, dotada con 1.100 pesetas, reclama por no figurar en la relación de aspirantes á Escuelas del mismo sueldo agregadas por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado, entre las que figuraba la de Almagro, pedida por el reclamante.

D. Rosendo Rosado Timón reclama por aparecer en la propuesta con la suma de cincuenta y cinco años, seis meses y veinticuatro días de servicios, en lugar de cincuenta y seis años, seis meses y veinticuatro días, y además pide se le computen seis meses más por oposiciones.

D. Román Minteguiaga Garballo reclama por no figurar entre los aspirantes admitidos ni entre los excluídos á Escuelas dotadas con 1.100 pesetas, que dice solicitó en tiempo oportuno, y

D. Samuel Baltés, pide se rectifique su nombre.

Al concurso de ascenso á Escuelas y Auxiliarías de niñas y párvulos.

D.ª María Encarnación Villapol y Martínez reclama por no haber visto adjudicada la Escuela de Elche, que solicitó.

D.ª Concepción Gómes Elías reclama porque tampoco ha visto adjudicada la Escuela de Quesada.

D.ª Isidora Lozano y Canal reclama contra la propuesta de D.ª Ana Mingorance para la Escuela de El Llano, por creer la recurrente que tiene más tiempo de servicios que la citada Maestra, fundándose en que si bien en su hoja de servicios aparece con treinta y ocho años, tres meses y diez y ocho días, ha sido por no acceder la Secretaría de la Junta provincial á certificar en la forma que la recurrente entiende debió hacerlo.

D.ª María de los Dolores Trapero y Calleja reclama por la no adjudicación de la Escuela de párvulos de Alcorisa, que dice solicitó en tiempo oportuno.

D.ª María Arija Rojas reclama, fuera de plazo, pidiendo la revisión de la hoja de servicios de la núm. 2 de la propesta á á Escuelas dotadas con 1.650 pesetas.

Al concurso de traslación á Escuelas y Auxiliarías de niños.

D. Celestino Buján Suárez reclama contra su exclusión, motivada por no ser actualmente Maestro público en ejercicio.

D. Urbano Mingueza Arranz reclama por no acreditársele servicios en la última Escuela, y que, según él, se le han acreditado á otros en las mismas condiciones que el reclamante diez y siete años y cuatro meses, y en su virtud solicita que á los cuarenta años, seis meses y diez y seis días de servicios con que figura en la propuesta, se adicionen los diez y siete años y cuatro meses en la categoría, reconocidos en el Escalafón del Magisterio.

D. Manuel Paz González reclama de su exclusión, motivada por no pertenecer al grado Elemental.

D. Manuel Casares Hernández, fundado en la relación de altas del Escalafón del Magisterio, reclama contra la propuesta de D. Manuel Núñez Jiménez.

D. Manuel Pérez Gutiérrez reclama en la misma forma y contra el mismo que el anterior, y además manifiesta que el número 9 de la propuesta á Escuelas de 1.100 pesetas, D. Manuel Illeras, ha sido jubilado en Junio del año actual.

D. Francisco Romero Villanueva reclama contra los propuestos para las Escuelas de La Gineta y Pozo Estrecho y contra su exclusión, motivada por haber solicitado vacante de las anunciadas en Enero último, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo siguiente.

Al concurso de traslación á Escuelas y Auxiliarías de niñas y párvulos.

D.ª Dolores Recio Carrillo reclama contra su exclusión de la relación de aspirantes á Escuelas Superiores, dotadas con 1.650 pesetas, motivada por estar desempeñando Escuela Elemental.

D.ª Rosario Font y Navas reclama de su exclusión, motivada por haber solicitado vacantes de las anunciadas en Enero último, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo siguiente.

D.ª Encarnación Ocaña y Lara reclama de su exclusión, motivada por pertenecer al grado Elemental y por no haber desempeñado Escuela de párvulos, dotada con 1.100 pesetas.

D.ª Liboria López Machuca reclama, fuera de plazo, por no figurar en la relación de aspirantes á la Auxiliaría de Huelva, que dice solicitó.

Por último, la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Toledo, en 11 del presente mes, manifiesta que en la propuesta del concurso de ascenso figura entre las aspirantes á la Escuela de Reus D.ª Ignacia López y López, con un cómputo de servicios de cincuenta años, un mes y veinticuatro días; que dicho cómputo fué hecho con arreglo á la categoría de 1.100 pesetas, sueldo de la Escuela que desempeña en Quintanar de la Orden, incluyendo en esa categoría los servicios de la de Figueras, dotada con 1.375 pesetas, y que en el caso de que se la admita al concurso, estimándola la categoría de 1.375 pesetas, procedería rectificar el cómputo total de servicios.

Han presentado renuncia de los derechos que puedan tener al concurso de que se trata:

D. Pedro Jiménez Gallardo, propuesto para la Auxiliaría de la Escuela Elemental de San Fernando.

D. Manuel E. Requejo, del derecho que pueda tener á la Escuela Elemental de Padrón.

D.ª Ana Escobar, propuesta para la Escuela de Ceuta.

D.ª Prudencia Puig, para la de Callosa de Ensarriá.

D.ª Julia Salazar, para la de San Clemente.

D.ª María Gracia Blasco, para la de Aspe.

Y D. Pedro María Pueyo, para la del Bonillo.

Vistos los expedientes á que las anteriores reclamaciones se refieren,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación de D. Eusebio Solaices, porque D. Domingo Encinas, contra quien aquél reclama, aunque hoy desempeña una Auxiliaría de Escuela Superior de Madrid, según preceptúa el art. 20 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, puede tomar parte en los concursos, computándosele, al efecto, el sueldo de 2.000 pesetas, y correspondiendo dicho sueldo á la categoría de Escuelas Elementales, es evidente que el Sr. Encinas tiene derecho á solicitar la Escuela vacante, para la que ha sido propuesto.

En cuanto á la manifestación del reclamante de que el señor Encinas no ha podido adquirir la asimilación de Maestro de categoría correspondiente á 2.000 pesetas, con todas sus consecuencias, por no haber practicado ejercicios de oposición ni de mejora de sueldo, tampoco puede estimarse, porque tratándose en el presente caso de la provisión de una Escuela de Madrid, no necesita el Sr. Encinas haber practicado

tales ejercicios, pues su derecho arranca del Real decreto de 12 de Marzo de 1885, y lo confirma el de 15 de Abril de 1910.

Desestimar igualmente la de D. Manuel Cortés, porque los Auxiliares Sres. Encinas y Salaices, contra quien reclama, tienen derecho á solicitar la Escuela Elemental de Madrid, dotada con 2.750 pesetas, y porque, según sus respectivas hojas de servicios, tienen más antigüedad que el recurrente.

Que no procede estimar las pretensiones de D. Domingo Encinas y de D. Federico Pérez de Soto, porque al hacer las propuestas se han tenido en cuenta los datos que figuran en sus respectivas hojas de servicios, certificadas en debida forma y firmadas por los interesados.

Admitir, por ser procedente, la reclamación de D. Arnaldo Barcenillas, D. Salvador Pradal y D. Eustasio Sanz, en cuanto se refiere á D. Juan Antonio González, propuesto para una Auxiliaría de Escuela de Madrid, porque, según comunica la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, dicho Maestro falleció el 4 de Febrero del corriente año.

Desestimar la reclamación de D. Arnaldo Barcenillas y don Eustasio Sanz, en cuanto á la exclusión de D. Pedro Navarro y Martínez, porque, según informa la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, el Sr. Navarro Martínez tiene sesenta y siete años de edad y no setenta y cinco como afirman los reclamantes, sin perjuicio del derecho de éstos á justificar en debida forma y en el plazo reglamentario que el citado Maestro ha cumplido la edad para ser jubilado.

Desestimar la reclamación de D. Ramón Sala Corbera, don Santos García Grávalos y D. Ramón Rodríguez Reguera, por ser extemporánea, pues debió formularse antes de transcurrir el plazo de la convocatoria por afectar á ésta dicha reclamación; además, es improcedente por haber cambiado las condiciones de las Auxiliarías de Madrid, por virtud del Real decreto de 25 de Febrero último.

Desestimar la de D. Celestino Buján Suárez, porque si bien fué excluído en este concurso por pertenecer al grado Superior, debido á un error de copia, la causa verdadera de su exclusión es, como se hizo constar posteriormente en el concurso de traslación, por no ser Maestro público en ejercicio.

Desestimar la de D. Miguel Uribes García, por ser la Escuela que solicita del grado Superior, dotada con 1.350 pesetas, y el reclamante desempeña Escuela Elemental, dotada con 1.100, estimando la rectificación del nombre que solicita.

Desestimar la de D. Hilario Pérez Villarejo, porque los servicios de los aspirantes contra quienes reclama se acreditan legalmente y en forma reglamentaria; además, no procede alegar los datos que se hacen constar en el Escalafón del Magisterio de primera enseñanza, porque no son definitivos ni pueden tenerse en cuenta á los efectos de este concurso.

Desestimar la de D. Zacarías Pérez y Pérez, por haberse presentado fuera del plazo reglamentario.

Estimar la reclamación de D. Justo Germán Escudero Lezamit, por tener derecho á figurar en la relación de aspirantes á las Escuelas Elementales de Almagro, Los Villares y Alanís, agregadas por Real orden de 9 de Mayo último, no habiéndolo sido por error de copia y por figurar en la anterior relación de este mismo concurso propuesto para la Escuela de Madridejos, solicitada por el reclamante en segundo lugar y con preferencia, por tanto, á la de Almagro, que pedía en último término.

Acceder á la reclamación de D. Rosendo Rosado Timón, pues efectivamente los servicios que constan en su hoja arrojan un total de cincuenta y seis años, seis meses y veinticuatro días, en lugar de los cincuenta y cinco años, seis meses y veinticuatro días con que figura en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid;* no pudiendo estimarse lo del aumento de seis meses que solicita por oposiciones, porque no se hace constar en su hoja de servicios.

Desestimar la reclamación de D. Román Minteguiaga, porque el resguardo de la Administración de Correos de Peralta, que acompaña como justificante de haber solicitado en tiempo oportuno Escuelas de las anunciadas en Enero último, tiene la fecha de 3 de Febrero de 1910.

Que procede la rectificación solicitada por D. Samuel Baltés, que por error de copia figura en la propuesta con el nombre de Manuel.

Desestimar la reclamación de D.ª María Encarnación Villapol, porque la Escuela de Elche, que solicitó en tiempo oportuno, fué eliminada de este concurso por orden de 1.º de Julio próximo pasado.

Desestimar igualmente, y por la misma razón que la anterior, la de D.ª Concepción Gómez Elías, por haberse eliminado de este concurso la Escuela de Quesada, que solicitó aquélla.

Desestimar la de D.ª Isidora Lozano y Canal, porque el cómputo de servicios con que figura en la relación de aspirantes á Escuelas Elementales, dotadas con 1.650 pesetas, del concurso de ascenso, es el que consta en su hoja de servicios, certificada en debida forma y firmada por la interesada.

Desestimar la de D.ª María de los Dolores Trapero Calleja, por no aparecer en el Registro general de este Ministerio ni en el de la Sección correspondiente haberse recibido instancia alguna de dicha señora solicitando la Escuela de párvulos de Alcorisa.

Desestimar la reclamación de D.ª María Arija y Rojas, por haberse presentado fuera del plazo reglamentario.

Que en vista de la comunicación de la Sección de Instrucción pública de Toledo se rectifique el cómputo de servicios con que figura en la propuesta D.ª Ignacia López y López, acreditándosela en lugar de los veintidós años, seis meses y veintitrés días que se computan en la categoría, dos meses y seis días, que es el tiempo que sirvió Escuela de la categoría inferior á la vacante, resultando con un total general de servicios de veintisiete años, nueve meses y siete días, pasando á ocupar el décimo lugar de las aspirantes á la Escuela Elemental de niñas de Reus, dotada con 1.650 pesetas y agregada al concurso de ascenso por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.

Desestimar la de D. Celestino Buján Suárez, por no ser en la actualidad Maestro público en ejercicio.

Desestimar la de D. Urbano Mingueza Arranz, por las mismas razones expuestas al resolver otra reclamación igual de dicho interesado en el concurso de Junio de 1910, esto es, que si bien el art. 20 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 dispone que á los Maestros que se encuentren en las mismas condiciones del reclamante, se les compute para admitirles al concurso el sueldo de 2.000 pesetas, no habla de abono de tiempo, sin que pueda alegarse tampoco que los servicios cuyo abono reclama le han sido computados en el Escalafón del Magisterio de primera enseñanza.

Desestimar la reclamación de D. Manuel Paz González, por no acreditar en su hoja de servicios en propiedad más que en Escuelas Superiores, á cuyo grado pertenece.

Que procede estimar la reclamación de D. Manuel Casares Hernández y D. Manuel Pérez Gutiérrez, puesto que examinada la hoja de D. Manuel Núñez Jiménez, contra quien aquéllos reclaman, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, resulta que el Sr. Núñez Jiménez, sin duda por equivocación, consigna como servicios en la categoría igual ó superior á la vacante solicitada veintiún años, cuatro meses y cuatro días, en lugar de nueve meses, que es el tiempo que lleva desempeñando Escuela dotada con 1.100 pesetas, pues en virtud de concurso ascendió de 825 á 1.100, con fecha 28 de Diciembre de 1909, posesionándose de su Escuela en 1.º de Febrero de 1910; quedará, por tanto, modificada su hoja de servicios en la siguiente forma: Tiempo de servicios en el Magisterio, veintiocho años, seis meses y veintisiete días; ídem en categoría igual ó superior á la vacante, nueve meses; ídem en la Escuela desde la cual solicita, nueve meses; al título de Maestro Elemental, dos años; total de servicios, treinta y dos años y veintisiete días; en su virtud, quedará sin efecto la propuesta á favor del Sr. Núñez para la Escuela de Malpartida, pasando á ocupar dicho señor el núm. 43 de los aspirantes de su grupo.

En cuanto á la segunda parte de la reclamación de D. Manuel Pérez, esto es, la denuncia que hace de estar jubilado D. Manuel Illera, núm. 9 de los propuestos para Escuelas dotadas con 1.100 pesetas, resultando que, efectivamente, dicho Sr. Illera está hoy jubilado, que se deje sin efecto la propuesta á favor del Sr. Illera para la Escuela de Ledesma, y proponer para la misma á D. Enrique Polo Herrero, que, con arreglo á sus servicios, le corresponde ocuparla.

Desestimar la reclamación de D. Francisco Romero Villanueva, porque la manifestación que hace contra los aspirantes D. Coronado Satué y D. Domingo Naval no está fundada, y que no es procedente la segunda parte de su reclamación, porque, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo último, el interesado sólo podía solicitar Escuelas de las agregadas, en virtud de esa Real orden, y no de las anunciadas en Enero anterior.

Desestimar la de D.ª Dolores Recio Carrillo contra su exclusión en el grupo de aspirantes á Escuelas Superiores, dotadas con 1.650 pesetas, motivada por estar desempeñando en la actualidad Escuela del grado Elemental y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Desestimar la reclamación de D.ª Rosario Font contra su exclusión del grupo de aspirantes á Escuelas Elementales, dotadas con 1.100 pesetas, anunciadas en Enero último, porque, con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo siguiente, sólo podía solicitar vacantes de las agregadas por dicha Real orden.

Desestimar la de D.ª Encarnación Ocaña y Lara contra su exclusión del grupo de aspirantes á Escuelas de párvulos, dotadas con 1.100 pesetas, motivada por pertenecer dicha Maestra al grado Elemental y no haber desempeñado Escuelas de párvulos, dotadas con el mismo sueldo, conforme á lo determinado en el art. 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Desestimar la reclamación de D.ª Liboria López Machuca por haberse presentado fuera del plazo reglamentario y porque la instancia á que dicha Maestra se refiere solicitando, en virtud de traslado, Escuelas y Auxiliarías Elementales de niñas fué recibida también fuera de plazo, según consta en los Registros de este Ministerio.

2.º Que se admitan las renuncias presentadas por D. Pedro Jiménez Gallardo, D. Manuel E. Requejo, D.ª Ana Escobar, D.ª Prudencia Puig, D.ª Julia Salazar, D.ª María Gracia Blasco y D. Pedro María Pueyo, dejando sin efecto las propuestas hechas á favor de los mismos.

3.º En virtud de lo resuelto en los números anteriores y de la revisión de este concurso quedan modificadas las propuestas y relaciones de aspirantes publicadas en la *Gaceta de Madrid* de los días 12, 18, 19 y 20 de Agosto último, en la siguiente forma:

Para una de las Auxiliarías de Escuelas de Madrid, y en sustitución de D. Juan Antonio González, que ha fallecido, se propone á D. Pedro Navarro, que figura en la relación de aspirantes con el núm. 14.

D. Justo Germán Escudero Lezamit debe figurar con el número 2 de los aspirantes á las Escuelas de Almagro, Los Villares y Alanís, agregadas por Real orden de 9 de Mayo, pero sin Escuela en este grupo, por haber sido propuesto para la de Madridejos, que solicitó en lugar preferente.

D. Rosendo Rosado Timón figurará en el mismo lugar que ocupa, con cincuenta y seis años, seis meses y veinticuatro días.

El núm. 2 del grupo de aspirantes á Escuelas Elementales, dotadas con 1.375 pesetas, del concurso de ascenso, es D. Samuel Baltés y no D. Manuel.

D.ª Ingnacia López y López, núm. 2 de las aspirantes á la Escuela de Reus, del concurso de ascenso, pasará al décimo lugar, con arreglo á sus servicios, que son veintisiete años, nueve meses y siete días.

Queda sin efecto la propuesta para la Escuela Elemental de Ledesma á favor de D. Manuel Illera, hoy jubilado, y en su lugar se propone á D. Enrique Polo Herrero, núm. 17 de la relación de aspirantes, al cual le corresponde.

Queda sin efecto la propuesta para la Escuela de Malpartida de Cáceres á favor de D. Manuel Núñez Jiménez, que pasará á ocupar el núm. 43 de su grupo; para la Escuela de Malpartida de Cáceres se propone á D. Manuel Casares Hernández, que figuraba propuesto para la Escuela de Fregenal, y para ésta se propone á D. Manuel Pérez Gutiérrez que figuraba sin Escuela.

Queda sin efecto la propuesta para la Escuela de Moguer á favor de D. José Antonio Moreno Vázquez, quedando subsistente la del mismo para la Escuela de Alanís, que solicitó en primer lugar al modificar el orden de preferencia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo último.

Como resultado de la anterior modificación pasará D. Juan Bautista Such, propuesto para la Escuela de Almadén, á la de Moguer, que pedía con preferencia, y á la de Almadén D. Isidro Zapatero García, que figuraba sin Escuela en este concurso.

Para la Auxiliaría de la Escuela Elemental de San Fernando, cuyo derecho á ocuparla renuncia D. Pedro Jiménez Gallardo, se propone á D. Rosendo Rosado Timón.

Para la Escuela Elemental de Callosa de Ensarriá, en virtud de la renuncia de D.ª Prudencia Puig, se propone á D.ª Pilar Dieste Samper.

Y para la de Aspe, por igual renuncia de D.ª María Gracia Blasco, á D.ª Baltasara Vidal Verdaguer, propuesta ya para la de Vera, que queda vacante por falta de aspirantes, así como las de Ceuta, San Clemente y Bonillo, por igual motivo.

Por último, esta Dirección general ha resuelto se hagan públicas las anteriores resoluciones para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Contestando á la comunicación en que consulta V. S. si procede acreditar las 1.100 pesetas á la Maestra propietaria de Cuevas Bajas D.ª Concepción Rubí, fallecida sin que constase en su título administrativo la posesión efectiva,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que la mencionada Escuela debe considerarse como de 1.100 pesetas desde 1.º de Abil último, que es la fecha de que arranca el derecho á percibir dicho sueldo la Maestra fallecida en 11 de Julio pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra de San Pedro de Torelló D.ª Carmen Bel Romero solicitando ascenso á 1.100 pesetas;

Hallándose terminantemente dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero último que sólo corresponde el asceno á los Maestros que ingresaron mediante oposición, y excluyéndose nominalmente en la regla 1.ª de la Real orden de 31 de Marzo de este año á los que llegaran al sueldo de 825 pesetas en virtud del Censo de población,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la petición elevada á este Ministerio por D. Augusto Nogué Sardá, Inspector de primera enseñanza de Huesca, relativa á que se disponga que no sean las Juntas locales, sino

las Inspecciones, las que autoricen á los Maestros para llevar á cabo paseos y excursiones escolares;

Teniendo en cuenta que sería precisa la modificación del art. 21 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

Esta Dirección general ha acordado que se tenga en cuenta á los efectos procedentes cuando se dicte una disposición de carácter general relacionada con lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Guillermo Martínez y Pérez, Maestro en propiedad de una Escuela pública de niños de Irún (Guipúzcoa), en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela que dirige, que ya viene funcionando como tal en tres grados y seis Secciones;

Visto el informe emitido por el Inspector provincial de primera enseñanza, haciendo constar que ha girado una visita á las Escuelas de Irún, en las cuales se halla, en efecto, graduada la enseñanza por acuerdo de los Maestros que las desempeñan, formando cuatro grados ó Secciones;

Existiendo disparidad entre lo manifestado por D. Guillermo Martínez y lo que el Inspector expone en su informe, con respecto al número de Secciones que tiene la Escuela de referencia; desprendiéndose de él que son dos los Maestros propietarios de Escuelas cuya graduación se solicita para una sola, especificando que ambos reunen las condiciones legales, pero sin hacer propuesta expresa para Director de ella, y no pudiendo designarse más que un Maestro director por cada Escuela Graduada, según determina el Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto se participe á V. S. que procede se forme por esa Junta provincial el oportuno expediente con arreglo á lo que determina el Real decreto antes citado y disposiciones posteriores complementarias, oyendo á la Inspección de primera enseñanza, concretando con toda claridad la Escuela cuya graduación se propone y número de Secciones con que habrá de funcionar, formulando la oportuna propuesta para Maestro director, para que pueda procederse al reconocimiento de la graduación y á la confirmación, si procede, del Maestro director.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del solicitante y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Barragán Castro, Maestro de Arjona, solicitando que se le expida título administrativo de 825 pesetas;

No hallándose el interesado comprendido en la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, por no tener sueldo de 825 pesetas ó superior,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Perelló Romiá, Auxiliar de Secretaría de esa Junta, solicitando que se equipare el personal de las Secciones á los Jefes de aquéllas, en cuanto al ingreso en las Escuelas públicas;

Teniendo en cuenta que el derecho de los Jefes tiene su fundamento en ser indispensable para su ingreso la condición de proceder de Escuelas públicas de determinada categoría, según un precepto de la ley de 16 de Julio de 1885, y que han sido denegadas peticiones análogas á la presente, después de oir al Consejo de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Esta Dirección general ha acordado hacer presente á V. S. su satisfacción por el éxito obtenido por los cuadros de higiene escolar de que es autor y que son testimonio de su entendimiento, en cuanto se relaciona con la salud de la infancia, tan necesitada del estudio y la atención de todos los que, como V. S., han puesto su inteligencia y su trabajo al servicio de tan importante misión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SR. D. EDUARDO MASIP, VOCAL MÉDICO DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Concedida licencia á la Maestra de Torrico (Toledo) D.ª Juana Herrero, con fecha 8 del actual,

Esta Dirección general ha acordado nombrar sustituta de dicha Escuela, con el haber anual de 1.100 pesetas, á D.ª Águeda Lorente Bueno.

Lo digo á V. I., con remisión del nombramiento de referencia, para su conocimiento, el del Presidente de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado autorizar la permuta solicitada por los Auxiliares D. Francisco de la Torre y Torres y D. Emiliano Pablo Pérez, nombrando al primero Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Almería, y al segundo Auxiliar de Contabilidad de la de Guadalajara.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA Y GUADALAJARA.

Vista la instancia de D.ª María Guadalupe Colchero Navarro, Auxiliar de la Escuela de niñas de Aznalcázar, en la que solicita el desdoble de la Auxiliaría que desempeña, y visto asimismo el informe favorable de la Inspección de primera enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que dicha Auxiliar se compromete á pagar el local necesario y costear el menaje y material preciso para atender á las enseñanzas, ha resuelto autorizar la conversión de dicha Auxiliaría en Escuela desde esta fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, Junta provincial, interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra auxiliar de la Escuela Graduada de Pastrana D.ª María Loreto Martínez solicitando que se la expida título administrativo

de 1.000 pesetas y se la reconozca la categoría con derechos limitados de 825;

Teniendo en cuenta que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, el sueldo de los Maestros de la localidad respectiva no se asignará á las plazas de Maestros de Sección más que cuando en lo sucesivo se provean en propiedad y no se aplicarán los beneficios de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 hasta pasados tres años, desde 1.º de Abril de 1911, siempre que se reunan las condiciones necesarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Julio Estecha y Moya, Maestro de Sección de la Escuela Graduada de Pastrana, solicitando que se le expida título administrativo de 1.000 pesetas y se le reconozca la categoría con derechos limitados de 825;

Teniendo en cuenta que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, el sueldo de los Maestros de la localidad respectiva no se asignará á las plazas de Maestros de Sección más que cuando en lo sucesivo se provean en propiedad y no se aplicarán los beneficios de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 hasta pasados tres años, desde 1.º de Abril de 1911, siempre que se reunan las condiciones necesarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Felipe Soler Morales, Auxiliar de una de las Escuelas de Almería, solicitando que se le reconozcan los servicios que acredita como prestados en la enseñanza oficial;

Resultando que el solicitante fué nombrado por el Ayuntamiento de Almería para el desempeño de la plaza que sirve en 24 de Diciembre de 1903, nombramiento que en la fecha que lo obtuvo sólo podía hacerse con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que carece de fundamento legal la petición formulada por el Sr. Soler, ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro D. Teodosio Méndez y Méndez solicitando que se le reconozca el tiempo que permanezca en el Ejército como servido en propiedad en la Escuela mixta de Carazo, para la que fué nombrado en virtud de concurso, y la cual no pudo desempeñar por estar en filas, y que además se le conceda el derecho á pedir fuera de concurso, cuando sea licenciado, otra Escuela de la misma clase y sueldo;

Teniendo en cuenta que si bien este Maestro pudo ser nombrado para la Escuela que cita por virtud de concurso, fué por reunir los requisitos que para tomar parte en el mismo se exigían, pero no posesionarse de la mencionada Escuela sin justificar hallarse libre del servicio militar, según dispone el artículo 32 de la ley de 11 de Julio de 1885, extremo que no justifica,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por los Maestros de Ortigosa don Melchor Vicente Gómez y D.ª Concepción García de Araoz solicitando aumento de sueldo á 1.100 pesetas, y no disfrutando los interesados el de 825, que es el que se determina en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último para podérseles conceder el aumento solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Vista la instancia suscrita por los vecinos de los pueblos de Barrio y Cuña, en el Concejo de Teverga, solicitando se proceda á la revisión del expediente de sustitución por imposibilidad física que le fué concedida al Maestro de la primera de aquellas localidades D. José María García Suárez, fundándose en que el interesado goza de perfecta salud;

De conformidad con el art. 27 del Real decreto de 9 de Junio de 1899 y el 67 del Reglamento de 6 de Junio de 1900,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, ya que, según se dispone en los referidos artículos, los Maestros y Auxiliares sustituídos por imposibilidad física no podrán en ningún caso volver á la enseñanza, no deduciéndose, por otra parte, con toda claridad, de los informes emitidos, que el interesado se halle comprendido en el párrafo segundo del art. 34 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la consulta formulada por V. S. sobre si procede acreditar al Maestro propietario de Palas de Rey, sustituído por hallarse prestando servicio militar, D. Ángel Mirayo López el sueldo de 1.100 pesetas, disfrutándolo por partes iguales con el sustituto, ó si se ha de dejar sin efecto el ascenso de dicho Maestro;

No tratándose en este caso de una sustitución definitiva, sino circunstancial y temporal,

Esta Dirección general ha resuelto que se acredite el sueldo de 1.100 pesetas al Maestro propietario y que el sustituto cobre sus haberes en relación con este sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Justificadas por el Maestro de Alcolea de Cinca D. Pedro Martínez Ayora las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por la Maestra de Fonz D.ª Teresa Arnárez Marco las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por el Maestro de Lanaja D. José Borruel Mur las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 62,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por el Maestro de Fonz D. Ramón Ibarz Palán las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por la Maestra de Lanaja D.ª María de las Mercedes Larranz Mauge las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 62,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por la Maestra de San Feliú de Codinas D.ª María del Rosario Mollá Codina las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 8,36 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Roda D.ª Soledad Santigosa Morera las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 145 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado con motivo de la petición de don Gumersindo Román de que se le expidiera una certificación de estudios hechos por él en la suprimida Escuela Normal de Maestros de Santander el año 1899;

Considerando que ni en el Archivo del Instituto de la provincia hay antecedentes documentales ni los Profesores que por aquel tiempo había en la Escuela recuerdan nada acerca del asunto, ni el interesado presenta pruebas bastantes de haber aprobado los estudios que dice;

Considerando que de las diligencias practicadas en el expediente no se han deducido responsabilidades administrativas, tanto por el mucho tiempo transcurrido como por haber cesado en sus cargos los que en aquella época eran Profesores de la suprimida Normal de Santander,

Esta Dirección general ha acordado resolver:

1.º Que no se expida la certificación pedida por el Sr. Román mientras éste no demuestre plenamente que tiene aprobadas las asignaturas á que en su instancia se refiere, y

2.º Que se sobresea este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D. Saturnino Rodríguez Ovejero, Maestro de la Escuela de niños de Alamedilla (Cáceres), á quien por orden de este Centro de 5 de Agosto último se concedió una beca para ampliar sus estudios en la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Madrid, solicitando que se le nombre un sustituto que le supla en la Escuela de Alamedilla y que se ponga en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública que le ha sido concedida dicha beca;

Resultando que la citada orden de 5 de Agosto concediendo á este y otros interesados becas de 1.250 pesetas para el objeto arriba referido se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 65;

Considerando que, según el Reglamento del BOLETÍN, la inserción en él de las disposiciones de este Ministerio basta para que las cumplan las Autoridades dependientes de este Departamento sin necesidad de otras órdenes y traslados;

Considerando que una de las condiciones de preferencia establecidas en la orden de 30 de Enero último para la concesión de estas becas es la de prestar servicios en la enseñanza y que dichas becas tienen el carácter de comisiones para ampliar estudios, por lo que cabe equipararlas á las que se conceden para cursar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se manifieste á la Junta provincial de Cáceres que debe dar cumplimiento á la orden de 5 de Agosto último, inserta en el BOLENÍN OFICIAL, núm. 65, y

2.º Que se declare que tanto el solicitante como los demás que en su caso se encuentren, tienen derecho á ser sustituídos en su Escuela durante el tiempo que disfruten beca para estudios prácticos en la Modelo de párvulos por un Maestro que posea el título correspondiente á la categoría de la Escuela y con derecho al percibo de la mitad del sueldo del sustituído, que cobrará la otra mitad y los emolumentos legales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Sineiro Meis solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según el informe de los Médicos que la han reconocido, el defecto que padece la interesada no la impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D. José Arturo Martín solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según el informe de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Vista la comunicación de V. S. transcribiendo la consulta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares acerca de si tiene derecho á matrícula gratuita, en asignaturas de la carrera de Maestra Superior, una alumna que es Maestra Elemental, en virtud del párrafo primero del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 y por haber obtenido matrícula de honor en asignaturas de Bachillerato, solicita hacerlas efectivas en la carrera de Maestra;

Considerando que aunque en virtud del art. 77 de la vigente ley de Instrucción pública y del art. 9.º del Real decreto arriba citado se admita la conmutación de asignaturas aprobadas en el Bachillerato, éste constituye diverso grado y clase de enseñanza de la carrera del Magisterio por tener aquél concepto de preparación para las carreras facultativas y ser la del Magisterio una enseñanza profesional,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que debe desestimarse la pretensión de la alumna de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ladislao Gil y D. Lorenzo Fuyola Auxiliares gratuitos de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca durante el curso de 1911 á 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Moisés Andrés López y D. Manuel Barrios Rejano Auxiliares gratuitos de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba durante el curso de 1911 á 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba para que nombre sustituta, que posea el título correspondiente, á la Auxiliar de la Escuela de párvulos del distrito de la Derecha de la mencionada ciudad D.ª Laura Vallejo y Lara, con objeto de que la supla mientras ésta sigue el segundo curso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, debiendo percibir la sustituta la mitad del sueldo de la sustituída y ésta la otra mitad y los emolumentos legales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ATAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Esperanza Elía y Pascual Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Espinosa solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes de los Médicos, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Sanz y Valdés Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Navarra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. José González Peiro solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que, según los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder al interesado la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Soledad Dardeli Leva Auxiliar gratuita de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma, durante el presente curso de 1911 á 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Moncó Auxiliar gratuita de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma, durante el presente curso de 1911 á 1912.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Godofredo Escribano, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, para que dé la clase de ejercicios corporales juntamente con la de Pedagogía de que es titular.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jacobo Amigo García Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma, durante el próximo curso de 1911 á 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago.

Esta Dirección generai ha acordado nombrar á D. José Rey de Viña Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma, durante el presente curso de 1911 á 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Pallardó Auxiliar gratuito de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma, durante el presente curso de 1911 á 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

Arreglo escolar.

ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Gozón, de esa provincia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que en el Distrito escolar de Luanco se suprima por innecesaria la Escuela de párvulos y se cree una plaza de Maestro y otra de Maestra para que, en unión de las que están al frente de las Escuelas Elementales de Patronato del Distrito, pueda establecerse en éstas la enseñanza graduada; que en el Distrito de Campo-Iglesia debe haber dos Escuelas Elementales; que en el Distrito de Perdones (Ambiedes) debe haber dos Escuelas Elementales en el punto denominado El Valle, como ocurre en la actualidad, por ser el más céntrico de la Parroquia y tener allí el Ayuntamiento edificio propio; que en el Distrito de Nieva (Labiana) debe haber una Escuela incompleta mixta en el sitio de la Bequera, intermedio de las dos agrupaciones del Distrito; que en los Distritos de Manzaneda (Poder), Viaño y San Jorge debe haber las Escuelas que señala el proyecto y en los sitios que también constan en el mismo; que en el Distrito de Antromero (Bocines) debe haber una Escuela incompleta mixta en el barrio de Condres, lugar más céntrico y donde construyeron el Ayuntamiento y los vecinos un local para Escuelas; que en el Distrito La Reu (Cardo) debe haber una Escuela incompleta mixta en el barrio de Ramadanga, en que se encuentra actualmente, y en cuyas proximidades se construyó la Iglesia parroquial; que en el Distrito de Berdicio debe haber una Escuela incompleta mixta en el sitio que indica el proyecto, agregándole por su proximidad la entidad de población Ferrero, del Distrito de este nombre; que en el Distrito de Ferrero debe haber una Escuela incompleta mixta situada en Viodo; que en el Distrito de Susacara-Nembro debe haber una Escuela incompleta mixta en Llanitada, sitio el más céntrico de la Parroquia, y que en el Distrito del Monte (Banagues) debe haber una Escuela incompleta mixta en el barrio de Cerín, en el que el Ayuntamiento y los vecinos construyeron local adecuado;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente la petición;

»Resultando que la Inspección dice que las modificaciones que se pretenden carecen de importancia, puesto que no alteran los Distritos y que debe rectificarse el error padecido en la denominación de los Distritos de Viodo y El Ferrero (Berdicio) y grupos diseminados;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que las reformas solicitadas son favorables para la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto conforme á lo interesado por el Ayuntamiento y lo propuesto por la Inspección provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente

dictamen, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Orcau (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la formación de dos Distritos escolares, alegando que debe haber uno solamente con una Escuela de asistencia mixta en Orcau, en razón á que el número de habitantes del término municipal no llega á 500, y la escasez de recursos no consentiría satisfacer sus gastos;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección reconoce que la enseñanza se beneficiaría con los dos Distritos y dos Escuelas, una en Orcau y otra en Montesquíu, pero que, no obstante, procede acceder á lo solicitado;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, de suprimirse el Distrito de Motesquíu, quedarían algunas entidades de población á más de tres kilómetros de Orcau, y que teniendo en cuenta además lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último, debe aprobarse el proyecto;

»Considerando que, según el dictamen de la Inspección, en el Municipio de Orcau existen grupos de población situados á dos y tres kilómetros del centro, y que, por tanto, con una sola Escuela quedarían privados de enseñanza un gran número de niños;

»Considerando que, conforme á la Real orden citada de 30 de Marzo último, el aumento de una Escuela no supone nuevo gravamen para el Municipio,

»El Consejo opina que procede aprobarse el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Fuencaliente (Canarias), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el proyecto se divide el término municipal en tres Distritos, con dos Escuelas completas, una de niñas y otra de niños, en el casco; otras dos de igual clase en el barrio de Las Indias y una de asistencia mixta en el de Las Caletas;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el proyecto, dejando los dos Distritos que existen actualmente con dos Escuelas mixtas, una en el punto denominado Los Canarios y otra en el de Las Caletas, y dos Escuelas Elementales completas, una de niños en Los Quemados y otra de niñas en Las Indias;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se establezcan cuatro Distritos, el del casco con dos Escuelas Elementales, una de niños y otra de niñas; el de Las Caletas y sus caseríos inmediatos, con una Escuela de asistencia mixta, y los de Las Indias y Los Quemados, con una Escuela, también mixta, cada uno;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que la reforma propuesta por la Inspección es favorable á la enseñanza,

»El Consejo opina que procede modificar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Fuencaliente, creando cuatro Distritos, el del casco, con una Escuela Elemental de niños y otra de niñas; el de Las Caletas y caseríos inmediatos, con una Escuela de asistencia mixta, y los de Las Indias y Los Quemados, con una Escuela, también mixta, en cada uno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos año. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de María (Baleares), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se creen las dos Escuelas proyectadas, por ser suficientes las dos actuales, y existir además una privada de niñas y párvulos;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación;

»Resultando que la Inspección entiende que debe desestimarse, y la Junta provincial que se cree la Escuela de niños;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se apruebe el proyecto;

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que la impugnación al proyecto formulada por el Ayuntamiento carece de fundamento,

»Este Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de El Campillo, de esa provincia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que, conforme al proyecto, se suprima una de las dos Escuelas públicas que hoy sostiene, y que la de asistencia mixta que le corresponde sea desempeñada por Maestra;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que acomodándose la petición relativa á la supresión de una de las Escuelas á lo preceptuado en la ley, debe declararse firme el proyecto;

»Considerando que el Censo oficial vigente señala al Municipio de El Campillo una población de 455 habitantes de derecho,

»El Consejo es de parecer que debe declararse firme el proyecto, y que se tenga en cuenta oportunamente la manifestación del Ayuntamiento de que la Escuela de asistencia mixta sea desempeñada por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de esa provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen;

«Resultando que en el proyecto se asignan á dicho Municipio dos Escuelas Elementales de niños y otras dos de niñas y una de asistencia mixta para la aldea de Periña;

»Resultando que el Ayuntamiento reclama ante el señor Ministro diciendo que para señalar ese número de Escuelas se tuvo en cuenta que aquel término constaba de 2.670 almas; pero que es el caso que el descenso de la población desde el año 1900, en que se verificó el Censo, ha sido enorme, debido á la extinción de los viñedos por la plaga de filoxera, que privó al vecindario de la principal fuente de riqueza y le obligó á emigrar, quedando reducido á 1.718 almas, según la certificación que acompaña, y que en consecuencia, y por la escasez de recursos del Municipio, solicita que se reduzcan á dos las Escuelas Elementales, una de niños y otra de niñas, y que quede además la Escuela mixta, suprimiéndose la actual Escuela de párvulos;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección se opone á la demanda, fundándose en que la matrícula en la Escuela de niños es de 112 alumnos y de 100 en la Escuela de niñas, y que de suprimirse la Escuela de párvulos, la concurrencia sería excesiva para las dos Escuelas Elementales;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer;

»Considerando que aparece demostrada la necesidad de las Escuelas que se proponen ó que en defecto subsista la actual Escuela de párvulos,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de que se trata, pero pudiendo sustituir á las dos Escuelas Elementales de nueva creación la Escuela de párvulos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de la provincia de Logroño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Brozas (Cáceres), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación proyectada de una Escuela de niños y otra de niñas sobre las dos que actualmente existen de cada clase, fundándose en que hay una Escuela de párvulos de sostenimiento voluntario, y dos Escuelas privadas de niños y niñas y un Colegio de Hermanos de la Doctrina cristiana;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial informan favorablemente, diciendo que si bien existe la Escuela de párvulos voluntaria á contar del año 1870, en 9 de Junio de 1909 dejó de estar sometida á las disposiciones generales vigentes, á instancia del Ayuntamiento;

»Considerando que al Municipio de Brozas, de 4.842 habitantes, corresponden seis Escuelas Elementales, tres de niños y tres de niñas, según la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que la Inspección y Junta provincial reconocen en su dictamen la existencia de la Escuela voluntaria de párvulos, fundada en el año 1870,

»El Consejo opina que procede conceder al Ayuntamiento de Brozas un plazo prudencial para que la Escuela de párvulos, de sostenimiento voluntario, recobre las condiciones legales prevenidas, y que de verificarse éste, se declare equivalente á las dos Elementales proyectadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de la provincia de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Valsequillo (Canarias), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que en el proyecto figuran siete Escuelas, dos de niños y dos de niñas en el casco; una de niños y otra de niñas para los pagos de Tenteniguada, Casas Blancas y Las Casillas, y una de asistencia mixta, en El Valle de San Roque;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se deje al casco con las dos Escuelas hoy existentes y que se cree una de asistencia mixta para Tenteniguada, Casas Blancas y Las Casillas;

»Resultando que la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe mantenerse el proyecto;

»Considerando que entre el casco y los caseríos inmediatos suman 2.275 habitantes; que los barrios Tenteniguada, Casas Blancas y Las Casillas suman 671, y que el de El Valle de San Roque, distante del casco cuatro kilómetros, tiene 306,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto, si bien para el aumento de las Escuelas del casco deben computarse las privadas que reunan las condiciones legales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Canarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 13 de Octubre de 1911 Núm 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Francés de las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza Sres. Romani y Casasús, respectivamente, nombrando, en su consecuencia, á D. Arturo Romani y Céspedes Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y á D. Pedro José Casasús y Lacosa Catedrático de igual asignatura de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SEVILLA.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Segismundo Rodrígo Toledo, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Albacete, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 7 de Septiembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Tomás Escriche Mieg, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 21 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Cidón Navarro, Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Tarragona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 13 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Córdoba á D. Agilio E. Fernández, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta al efecto por el Claustro de Catedráticos de aquel Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Riano y Corbo, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santiago, un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Mariano Reymundo Arroyo, Catedrático del Instituto de Salamanca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 21 de Septiembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Salamanca.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los requisitos que determina el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y vistos los informes de los Profesores Médicos nombrados al efecto y del Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado y del Rector de la Universidad Central, de los cuales resulta que don Miguel Jadraque, de edad de setenta años y Profesor auxiliar de la citada Escuela Especial, se halla en perfecta aptitud, tanto física como intelectual, para seguir desempeñando su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Miguel Jadraque continúe desempeñando el cargo de Profesor auxiliar de la citada Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Ilmo. Sr.: Vistas la manifestaciones hechas por los Profesores del Conservatorio de Música y Declamación que han actuado como Jueces en las oposiciones á las plazas de alumnos para las clases superiores de Piano, en la comunicación que elevaron al Director de dicho Centro con fecha 2 del actual;

Teniendo en cuenta que el anuncio de las expresadas oposiciones se publicó antes de que apareciese en la *Gaceta* y pudiera estar en vigor el nuevo Reglamento del Conservatorio, razón por la cual los opositores contaban con mayor número de plazas de las que habrían de proveerse con arreglo al citado Reglamento;

Visto asimismo el informe que el Director del Centro referido eleva á la Superioridad en 3 del corriente, mostrándose de acuerdo con la indicación de los mencionados Profesores, en el sentido de que se aumente el número de las plazas de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda el ingreso á las clases superiores de Piano á 35 de los opositores aprobados, en vez de los 25 que el actual Reglamento del Conservatorio señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Francisco García y Romero, en la vacante producida por fallecimiento de D. Bonifacio Ponsol y Zabala, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 10 de Septiembre último, día siguiente al en que ocurrio la vacante, según dispone la Real orden de 20 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. José Sancho y Pérez, en la vacante producida por ascenso de don Francisco García y Romero, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 10 de Septiembre último, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de recomposición y reparación de la maquinaria de servicios fijos del escenario del Teatro Real formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós;

Considerando que las obras de que se trata son urgentísimas, puesto que deben hallarse terminadas antes de dar principio la próxima temporada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su importe de 4.982 pesetas y disponer la ejecución de las obras por el sistema de administración, como comprendidas entre las exceptuadas de subasta por la legislación vigente de Construcciones civiles y ley de Contabilidad de 1.º de Julio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto director de las obras y Comisario Regio del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ana Molinero y Tablares, Maestra en propiedad de la Escuela pública de niñas, núm. 3, de Bilbao, en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela de niñas que dirige y de que se la nombre Directora de ella, y visto el informe favorable del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia con cinco Secciones, cuatro á cargo de las Maestras de Sección que ya están funcionando, y una á cargo de la Maestra directora, conforme al art. 9.º de dicho Real decreto.

2.º Que si á pesar de hallarse funcionando como Graduada y tener todo el personal, se originan gastos por la nueva concesión, que éstos corran á cargo del Municipio de Bilbao.

3.º Que se confirme en el cargo de Maestra directora de la antedicha Escuela Graduada á D.ª Ana Molinero y Tablares, con el haber anual que percibía de 2.000 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se la expida el correspondiente título en propiedad, por reunir todas las condiciones que para desempeñarlo exige el art. 11 del citado Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Marbella D.ª Ángela de la Lluvia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto nuevamente el expediente instruído contra la Maestra de niñas del primer Distrito de Marbella D.ª Ángela de la Lluvia después de subsanados los defectos de tramitación que en él se advertían cuando por primera vez pasó á informe del Consejo;

»Resultando que la Sra. de la Lluvia, según informe del Inspector, se ausentó de la localidad el 3 de Agosto de 1910 y se reintegró á su Escuela el 28 de Octubre del mismo año, después de haber denunciado su ausencia la Inspección;

»Resultando que las clases se reanudaron en 1.º de Septiembre bajo la dirección de la Profesora auxiliar D.ª Rosa Belón, pero la Inspección comprobó en su visita que la enseñanza se hallaba en estado lamentable, debiéndose principalmente á la ausencia de la Maestra propietaria;

»Resultando que la Sra. D.ª Ángela de la Lluvia obtuvo un permiso verbal para ausentarse por diez días terminado el período de vacaciones, sin que se pusiera en conocimiento de la Superioridad ni por la interesada ni por la Junta local de Marbella, y que en 16 de Septiembre pidió la citada Maestra tres meses de licencia al Ministerio, acompañando certificación facultativa de hallarse padeciendo reumatismo articular agudo;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza propone que se imponga á la Maestra un mes de suspensión de sueldo, con nota desfavorable como incursa en el núm. 2 de la escala segunda y que se aperciba á la Junta local de Marbella;

»Resultando que la Junta provincial se ratifica en su anterior informe, proponiendo que se amoneste á la Sra. de la Lluvia primeramente, y que se aperciba á la Junta local de Marbella y que en el mismo sentido informa el Rectorado, de acuerdo con el Consejo Universitario;

»Considerando que en la hoja de servicios de D.ª Ángela de la Lluvia no aparece ninguna corrección anterior y que su ausencia de la Escuela resulta en alguna parte atenuada, primero por el permiso verbal de la Junta local, aunque no se cumpliera lo dispuesto respecto á permisos y licencias, y después por el estado de salud de la interesada y su petición de licencia y que dicha ausencia no fué larga,

»El Consejo, de acuerdo con la Junta provincial y el Rectorado, entiende que se debe amonestar á D.ª Ángela de la Lluvia, apercibiéndola para que en lo sucesivo no se ausente de su Escuela sin estar autorizada legalmente, so pena de la rigurosa aplicación de las sanciones establecidas, y apercibir también á la Junta local de Marbella para que en lo sucesivo demuestre mayor celo en el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Canredondo (Guadalajara) D. Juan Franco Revilla, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de la Escuela pública de asistencia mixta de Canredondo (Guadalajara) D. Juan Franco Revilla por abandono de la enseñanza y falta de celo en el cumplimiento de su misión;

»Resultando que el Maestro Sr. Franco Revilla ha faltado frecuentemente á su Escuela sin la debida autorización, y que, aunque alega haberlo hecho por no tener casa habitación y no satisfacérsele con puntualidad sus haberes, estos hechos no aparecen debidamente justificados, figurando, por el contrario, en el expediente recibos que demuestran que el Ayuntamiento satisfacía el alquiler del local;

»Resultando que también se acusa al Maestro de no observar la debida seriedad en la enseñanza de adultos, hasta el punto de haber convertido á veces en salón de baile el local de estas enseñanzas, cargo que estima comprobado el Inspector;

»Resultando que la Inspección, estimando probadas las faltas que se imputan al Maestro, propone que se le imponga la pena señalada en el caso 3.º, grupo 2.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, art. 32, y que en el mismo sentido informan la Junta local y el Rectorado, de acuerdo con el Consejo Universitario y la Sección del Ministerio, proponiendo el Consejo Universitario que la duración de la pena de suspensión del servicio, con pérdida de sueldo y tiempo de abono, que es la que establece la disposición citada, sea de un año y un día;

»Considerando que las faltas de que se acusa al Maestro señor Franco Revilla, y que aparecen suficientemente probadas en el expediente, tienen gravedad bastante para justificar la aplicación de la citada pena disciplinaria,

»La Comisión permanente de este Consejo, de acuerdo con los informes antes mencionados, entiende que debe aplicarse al Maestro Sr. Franco Revilla la pena de suspensión del servicio por un año y un día, con arreglo al caso 3.º, art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, no pudiendo volver á la Escuela de Canredondo cuando reingrese en la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendida en la Real orden de 29 de Abril último la Escuela de niñas núm. 13 de Sevilla, declarada Graduada conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, por haberse realizado las obras necesarias en el local que ocupa en la plaza de Carmen Benítez, núm. 2, y hecha la adquisición del material de que carecía á expensas de la Maestra que la dirige D.ª Carlota Lucena Zambrano, en atención á que el Ayuntamiento de dicha capital carecía del crédito necesario para verificarlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se ratifique la graduación de la Escuela de referencia, y que se haga público el agrado con que ha visto el generoso proceder de dicha Maestra al costear de su peculio particular los gastos que originaron las obras realizadas y el material adquirido para que la Escuela á su cargo esté dotada de todo lo necesario para funcionar como Graduada, lo cual demuestra su celo por la enseñanza.

2.º Que todos los gastos que se originen de local, material ó personal, con motivo de esta concesión, corran á cargo del Ayuntamiento de Sevilla, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal, y

3.º Que se confirme en el cargo de Maestra directora de la citada Escuela á D.ª Carlota Lucena Zambrano, con el haber anual que percibía de 2.000 pesetas y emolumentos legales, por reunir las condiciones que determina el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, disponiendo que se la expida el oportuno título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Domingo Cuartero, D. Virgilio Hueso, D. Vicente Rodrigo y don Fructuoso Adot en solicitud de que se les reconozca desde 1.º de Enero de 1911 el sueldo de 3.000 pesetas y la remuneración de 500;

Resultando que por Real orden de 27 de Diciembre de 1910 se resolvió la solicitud de dichos interesados, reconociendo como Graduadas sus Escuelas y disponiendo:

«1.º Que se consideren Graduadas desde luego las Escuelas de los Maestros Sres. Hueso, Cuartero, Rodrigo y Adot.

»2.º Que se proceda inmediatamente á la redacción y publicación del Reglamento á que el Real decreto de 8 de Junio de 1910 se refiere, ajustándose á sus preceptos las nuevas reclamaciones de graduación, y

»3.º Que la graduación de las cuatro citadas Escuelas no tendrán efectos administrativos ni económicos hasta 1.º de Enero de 1911, siendo entonces definitiva, por no ser equitativo mantener clasificaciones interinas»;

Resultando que por Real orden de 3 de Julio último se acordó que se expidieran á dichos interesados nuevos títulos administrativos, con la remuneración de 500 pesetas sobre su actual sueldo, entendiéndose que dichos títulos tendrán efectos administrativos desde 1.º de Enero de 1911, y económicos, desde 1.º de Abril último, fecha en que comenzó á estos efectos la vigencia del Real decreto de 25 de Febrero último;

Considerando que la Real orden de 27 de Diciembre citado no dijo nada en su parte dispositiva de los derechos adherentes al cargo conforme al Real decreto de 8 de Junio, como pedían los solicitantes, limitándose á reconocer la graduación que, hasta 1.º de Enero de 1911, no podía pedirse más que con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, no diciendo si con los derechos del Real decreto de 8 de Junio de 1910 ó con otros;

Considerando que de todas formas el Real decreto citado no podía aplicarse más que á las Escuelas que vacasen á partir de 1.º de Enero de 1911, circunstancia que no concurría en este caso, por cuyo motivo sólo podría regir para definir derechos de los que desde dicha fecha pasaran á ser Maestros directores de Graduadas;

Considerando que á la expedición de los títulos se aplicó la única legislación que llegó á regir en la materia en sustitución del Real decreto de 8 de Junio, que era el de 25 de Febrero de este año, no pudiendo hacerse otra cosa porque el primeramente citado no ha llegado hasta la fecha á tener aplicación, ni la ha podido tener por no haberse publicado el Reglamento en el que habían de definirse las condiciones para nombramiento de los Maestros directores de las únicas Escuelas Graduadas que comprendía, que eran las que fueran vacando, ó sea las que, como primera condición de aplicación de la reforma, no tuvieran Maestro que las desempeñara en propiedad;

Considerando que, en su virtud, la Real orden de 27 de Diciembre no tiene ni puede tener el alcance que los peticionarios suponen, pues no podía aplicar un Real decreto que no estaba en época de aplicación y que no ha llegado á aplicarse, y que la expedición de los títulos se ajustó al Real decreto vigente de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D. Fructuoso Adot, D. Virgilio Hueso, D. Domingo Cuartero y D. Vicente Rodrigo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José María Andreu y Reñé, Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de San Juan de las Abadesas (Gerona), en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela que dirige, y de que se le confirme en el cargo de Maestro director de la misma, y visto asimismo los informes favorables del Inspector de primera enseñanza y de la Junta provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la Graduación de la Escuela de referencia con tres Secciones, conforme al artículo 10 del citado Real decreto.

2.º Que si á pesar de venir funcionando dicha Escuela como Graduada, y de tener los Maestros de Sección necesarios, se originan gastos con motivo de esta concesión, por local, material ó personal, que éstos sean á cargo del Ayuntamiento, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo referente á personal.

3.º Que aprovechando las buenas condiciones del local, se procure organizar una Sección más con un nuevo Maestro de Sección, con lo que la graduación será más perfecta y el número de alumnos que cada Profesor dirige más proporcionado á una acción educativa intensa.

4.º Que se confirme en el cargo de Maestro director de la citada Escuela Graduada á D. José María Andreu y Reñé, con el haber anual que percibía de 825 pesetas y emolumentos legales, por reunir los requisitos exigidos por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 82 del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, la autorización que por Real orden de 11 de Agosto último se la concedió para ampliar sus estudios durante el próximo curso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, debiendo ser suplida por la Auxiliar de modo igual al de que si formase parte de un Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª Encarnación Vilda cese en el cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Comisario especial encargado de la dirección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Primitiva López Gómez, en virtud de concurso de traslación, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra D. Ernesto Díaz Maroto sustituya en su cargo al Profesor numerario de dicha Sección D. Joaquín Romero, con la mitad del sueldo de éste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de de Pontevedra.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente del concurso á la plaza de Jefe de esa Sección de Instrucción pública;

Resultando que D. Manuel Fernández Fierro, Jefe de la de Guadalajara á la fecha de la convocatoria, solicita la plaza por traslación, y por concurso los demás aspirantes;

Considerando que los solicitantes por traslación tienen preferencia sobre aquellos que piden por concurso, según se ha declarado en todos los casos, siendo las resultas destinadas al concurso;

Considerando que el derecho del Sr. Fernández Fierro arranca de la fecha de su solicitud;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Manuel Fernández Fierro Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Albacete, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y se anuncie á concurso de ascenso la vacante que deja en Guadalajara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SECCIÓN PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada de que se hace mérito, y de acuerdo con lo informado acerca de los mismos por la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se incluya en la categoría de 1.350 pesetas á la Regente de Escuela Graduada D.ª María Nemesia Parada Argibay, computándole la antigüedad en la expresada clase desde el día 15 de Agosto de 1899, fecha de la toma de posesión.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto en el núm. 6 de la orden de esa Dirección de 19 de Mayo último se subsane el error del Escalafón definitivo de párvulos, computando un año más, ó sea á contar de 1.º de Enero de 1900, á la Maestra de 1.375 pesetas D.ª Benita de Ozollo y Zubiaga.

3.º Que á D.ª María Ponce Marín, de la categoría de 1.650 pesetas, se la acrediten los servicios prestados en propiedad en la enseñanza á partir de la toma de posesión de la Escuela que obtuvo mediante oposición, ó sea desde el 5 de Noviembre de 1883, corrigiendo la equivocación de la Junta provincial, ya que está comprobado que protestó en tiempo oportuno la interesada.

4.º Que se computen trece años y seis días de antigüedad en la categoría de 1.100 pesetas, y en la enseñanza, al Maestro D. Eulogio Carrasco y Sánchez, habida cuenta de su ingreso por oposición en Escuela de la misma categoría á la que hoy disfruta, y por ser esta computación de servicios análoga á la verificada con el Maestro de igual clase D. Ramón Delgado y García.

5.º Que á D. Ángel Rodríguez Álvarez se le reconozca la categoría de 1.625 pesetas desde el 17 de Abril de 1904, por justificar dicho Maestro que ha cumplido los requisitos reglamentarios exigidos para el reconocimiento en tal fecha de la indicada categoría.

6.º Que en virtud del Reglamento de 21 de Abril de 1892 se le acredite á D. Manuel Mera y Solano el tiempo servido como Auxiliar en la categoría de 1.375 pesetas.

7.º Que habiendo justificado las Maestras D.ª Florentina Serrano y D.ª Carmen Cardona y Cabré, de las categorías de

1.100 y 825 pesetas, respectivamente, que ingresaron en virtud del art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, se las quite la nota de derechos limitados.

8.º Que á D.ª Carmen Cea y Urbano y á D.ª Ascensión Leal y Sánchez, ambas de la categoría de 2.000 pesetas, se las acredite en la misma el tiempo servido, á partir de la fecha de posesión de la Escuela que hoy desempeñan, por estar comprendidas en la Real orden de 17 de Julio próximo pasado.

9.º Que á D. Ruperto Martín y Gutiérrez y á D. Ildefonso Jiménez Maza se les incluya en la categoría de 1.375 pesetas, abonándoles los servicios prestados en comisión en la categoría inferior, subsanando de esta suerte la equivocación sufrida por las respectivas Juntas provinciales, y una vez demostrado que reclamaron contra los acuerdos de las mismas.

10. Que á D.ª Ambrosia Arnáiz y á D.ª María Vicente Ballesteros, del Escalafón de 1.100 pesetas, y á D. Felipe Justo Mosquera, á D. Silvestre Pastor Fernández y á D.ª Carmen Jiménez Calderón, del de 825, se les cuenten los servicios que justifican prestados en comisión en la categoría inferior, ya que reclamaron en tiempo hábil contra los Escalafones provinciales.

11. Que á D. Manuel Salguero y Herrera y á D.ª Enriqueta Sánchez é Iriarte, de la categoría de 1.100 pesetas, se les consigne en la casilla correspondiente el título Superior que acreditan.

12. Que se acceda á lo solicitado por D. José Gómez Guerri, Maestro sustituído, bien entendido que lo que interesa no puede alterar en nada la limitación de derechos con que ha de seguir figurando dentro del Escalafón.

13. Que examinada la hoja de servicios de D. José Jurado y Cabello, Maestro de Fernando Poo, cerrada el 23 de Diciembre de 1906, no se le incluya en el Escalafón general hasta tanto reingrese en el Magisterio público, de conformidad á lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de provisión de Escuelas.

14. Desestimar el recurso de D. Agustín C. Daroca, ya que el sueldo de 1.500 pesetas disfrutado en Ultramar no lo obtuvo por medio de la oposición ni le sirvió más tarde aquella categoría para alcanzar Escuela de categoría equivalente en la Península.

15. Desestimar la alzada interpuesta por D.ª Felipa Sagrario Bayón, por el motivo consignado en el caso 4.º del núm. 10 de la orden recurrida de 8 de Mayo último.

16. Confirmar el núm. 14 de la orden de 19 del citado mes de Mayo, por estar comprendida D.ª Francisca Comorera y Vall en la instrucción 6.ª de la Real orden de 3 de Marzo de 1910.

17. Confirmar el núm. 10 de la orden de 1.º de Marzo del corriente año, sin que haya lugar al recurso interpuesto por los Auxiliares de Escuelas Superiores de esta Corte.

18. Confirmar el núm. 8.º de la repetida orden de 19 de Mayo, toda vez que D.ª Elisa Aguilar Canramón fué nombrada Auxiliar por el Maestro de párvulos, y

19. Que las modificaciones arriba expuestas se introduzcan desde luego en los respectivos Escalafones definitivos de 1.º de Enero del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911. GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. José María Mur, D. Francisco Mediavilla, D. Juan Macías, D. Avelino Navarro, D. Julián Germán, D. Luis Herrero, D. Epifanio Lázaro, D. Juan Martínez Ayuso, D. Pedro Lucía, D. Florencio Gutiérrez, D. Heliodoro Algora, D. Salustiano Moreno, D. Mariano Cubillos, D. Martín Alonso, D. Andrés Ferreras, D. Lázaro Frías, D. Emilio Navarro, D. Javier Torres, D. Casiano Mendoza, D. Manuel Mata, D. Eduardo Vázquez, D. Bernardino Fondevila y D. Bernardino Villanueva.

Maestras.

D.ª Concepción Saz y Gil, D.ª Concepción Regales, D.ª Rita Román, D.ª Carmen San Miguel, D.ª Expectación Espeita y D.ª Hermigia Martínez.

Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Rafael Colom Poms, D. Juan Miguel Laguna, D. José Quiroga, D. Juan Antonio Trallero, D. José Mezquita, D. Ramón Sánchez, D. Antonio Torres y D. Laureano Mezquita.

Maestras.

D.ª Manuela Ranero, D.ª Marina Vicario, D.ª Antonia Mendiluce, D.ª María Fernández, D.ª Julia Mateo, D.ª Cruz García, D.ª Irene Páez, D.ª María Cleofé Lozano, D.ª Luciana Merino, D.ª Carmen de la Guerra, D.ª María Dolores Garmendia y D.ª María de los Ángeles Fernández.

Madrid 6 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Felipe Sanz y Esteban, á Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino á la Biblioteca del Instituto general y técnico de Avila.

D. Alfonso Blanco Carbonay, á Oficial del Instituto general y técnico de Teruel.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que prescribe el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 6 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 10.)

Por órdenes de 26, 27 y 28 de Septiembre último, respectivamente, han sido ascendidos:

D. Manuel Cortés Alvarez, á Bedel segundo del Instituto general y técnico de Badajoz.

D. Manuel Martínez Sánchez, á Conserje de la Alhambra de Granada.

D. Juan Sánchez Linares, á Bedel primero del Instituto general y técnico de Granada.

D. José Arias Goyes, á Portero del mismo Instituto.

D. Francisco Fernández Martín, á Conserje Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de la misma localidad.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 10.)

En virtud de examen y por órdenes de 26, 27 y 28 de Septiembre último, respectivamente, han sido nombrados:

D. Calixto Barbolla y González, Mozo del Instituto general y técnico de Badajoz,

D. Mariano Ayllón Canto, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

D. José Almazán y Moreno, Mozo del Instituto general y técnico de Alicante.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, por conveniencia del servicio, ha resuelto declarar cesante al Presbítero D. Baltasar Gago del cargo de Capellán de esa Universidad, para el que fué nombrado por orden de 5 de Septiembre del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al Presbítero don Paulino Mariano Pairán y Gómez Capellán de esa Universidad, con la retribución anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar al Auxiliar numerario de ese Instiuto D. Ángel María Álvarez Cabeza de Vaca con derecho á percibir los dos tercios del sueldo de entrada asignado á una de las Cátedras que desempeña; y al Ayudante más antiguo de la Sección de Letras, con el de percibir la gratificación correspondiente al Auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 25 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALLADOLID.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Genis Torres, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Diego Manzano Jado, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Manuela Díaz Herrera, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Díaz y Aguado, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª Josefa Bronert y Serrano, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramá-

tica de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Plácido Piñeiro y Chozas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Lassaletta Alvarez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ORDEN

Elegido con fecha 10 del actual para formar parte del Jurado de la Exposición Nacional de Artes decorativas que se celebra en esta Corte el Profesor de esa Escuela D. Manuel Menéndez Entrialgo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le considere como en comisión del servicio á partir de la indicada fecha, y hasta el día en que dicho Jurado haya cesado en sus funciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1911.

(Conclusión.)

33.659.—*La villa del oso.* Revista cómico-lírica en un acto y cuatro cuadros y una apoteosis en prosa y verso, original de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música de D. Francisco Antonio de San Felipe y D. Cándido Larruga y Mariñelarena.—Ejemplar manuscrito; folio, con 32 hojas (20.410).

33.660.—*Los placeres de una siesta.* Fantasía en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Eduardo Haro y D. Joaquín Aznar. Música de D. Teodoro San José. Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas sin numerar (20.411).

33.661.—*El trust de los tenorios.* Humorada cómico-lírica en un acto, dividido en ocho cuadros, en prosa, original de don Carlos Arniches y D. Enrique García Alvarez. Música de don José Serrano Simeón.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 páginas (20.412).

33.662.—*El final del cuento.* Boceto dramático-lírico en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. José Salvador Bonet. Música de D. Juan Suñé Massiá.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 páginas (20.413).

33.663.—*Oráculo de Napoleón, ó sea la rueda del destino, del amor y de la fortuna,* sacado de un antiguo manuscrito, arreglado por D. José Duarte y Belluga.—Málaga, Tipografía «La Moderna», 1909; 8.°, con 137 páginas y dos de tabla é índice (184).

33.664.—*Curso de Física general,* por D. Eduardo Alcobé y Arenas.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1910; 4.°, con 856 páginas y una de erratas (7.209).

33.665.—*Combustible.* Comedia dramática en tres actos, por Pedro Alquialderat, seudónimo de D. Pedro Sainte-Marie y Elissondo.—Barcelona, Casa editorial Sopena, 1908; 8.°, con 63 páginas (7.210).

33.666.—*En la red.* Drama en cuatro actos, por Pedro Arquialderat, seudónimo de D. Pedro Sainte-Marie y Elissondo. Barcelona, López y Rieux, 1907; 8.°, con 107-VIII y una de erratas (7.211).

33.667.—*Carmen.—La Venus de Ille.—Arsenia Guillot.—El abate Aubin.—Las ánimas del Purgatorio.—Una corrida de toros.* Texto de D. Próspero Meremée; ilustraciones de D. Carlos Vázquez. Traducido por Don Pedro de Tornamira, seudónimo.—Barcelona, Establecimiento de Montaner y Simón, 1910; 8.°, con 357 páginas (7.215).

33.668.—*La Teogonía,* con la versión directa y literal de Hesiodo. Traducida por D. Luis Segalá y Estalella.—Barcelona, Tipografía «La Académica», de Serra Hermanos y Russell, 1910; 4.°, mayor con 95 páginas y una de colofón (7.216).

33.669.—«Enciclopedia veterinaria.» *Obstetricia.* Tomo XVI, *Patología quirúrgica del aparato digestivo, boca, faringe, esófago. estómago, intestino.* Tomo XVII, por D. J. Bournay y D. C. Cadeac.—Madrid, Imprenta, Litografía y Casa editorial de Felipe González Rojas, 1910 y 1911; 4.°, con 607 páginas el tomo XVI y 583 el XVII (20.414).

33.670.—«Biblioteca de Ciencias Médicas.» XXXIII. *El microorganismo de la sífilis y la preparación 606,* por Levy-Bing y E. Emery. Traducida por D. Angel Avilés Rodríguez.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1910; 8.°, con 265 páginas (20.420).

33.671.—*Apuntes de Pedagogía musical para Profesores,* por don José Moral Fernández de Aguilar.—Granada, Tipografía y Litografía de Paulino Ventura Traveset, 1911; 8.°, con 128 páginas y 2 de índice (174).

33.672.—*Ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.* Tomo I, Aritmética y Álgebra. Tomo II, Geometría y Trigonometría. Figuras, por D. Manuel Guíu y Casanova.—Barcelona, Tipografía de Francisco J. Altés y Alabart, 1910; 4.°, con 375 páginas el tomo I, VII-384 el II y 38 las figuras (7.217).

33.673.—*Lo que es la química,* por D. Manuel Guíu Casanova. Barcelona, Imprenta de Francisco Altés, 1911; 8.°, con VII-183 páginas y una de erratas (7.218).

33.674.—«Biblioteca científica recreativa.» *Las aventuras de Hugo. El primer vuelo.* I, por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Ma-

drid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1908; 8.°, con 119 páginas y una de índice (20.423).

33.675.—«Biblioteca científica recreativa.» *Las aventuras de Hugo. En el palacio de las golondrinas.* II, por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1909; 8.°, con 136 páginas (20.424).

33.676.—«Biblioteca científica recreativa.» *Las aventuras de Hugo. El tío Sidoro.* III, por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1909; 8.°, con 134 páginas y una de índice (20.425).

33.677—«Para los niños.» Lecturas amenas, instructivas y morales. Serie D. Tomo I. *Cuentos de la Maestra,* por D. Eugenio García Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1907; 8.°, con 127 páginas (20.426).

33.678.—«Para los niños.» Lecturas amenas, instructivas y morales. Serie D. Tomo II. *Veladas de la Maestra.*—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1907; 8.°, con 128 páginas (20.427).

33.679.—«Para los niños.» Lecturas amenas, instructivas y morales. Serie D. Tomo VI. *Lis,* por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 100 páginas (20.428).

33.680.—«Para los niños.» Lecturas amenas, instructivas y morales. Serie D. Tomo VII. *Villa Rosalba,* por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1909; 8.°, con 119 páginas y una de índice (20.429).

33.681.—«Biblioteca científica recreativa.» *Al amor de la lumbre.* Lecturas instructivas, por D.ª Sarah Lorenzana Couto. Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1908; 8.°, con 117 páginas y una de índice (20.430).

33.682.—*La nueva Juanita ó el manuscrito de una huérfana,* Lectura para niñas, por D. Eugenio García Barbarín.—Madrid. Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1907; 8.°, con 216 páginas (20.431).

33.683.—*El manuscrito de Elena.* Cartas instructivas y familiares para niñas, por D. Eugenio García Barbarín.—Madrid, Imprenta de Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), 1910; 8.°, con 191 páginas (20.432).

33.684.—*Reseña geográfica é histórica de Madrid,* por D. Eugenio García Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1909; 8.°, con 48 páginas (20.433).

33.685.—*El Contador, ó sea colección de ejercicios y problemas de Aritmética.* Cuaderno A: Numeración, suma y resta de números enteros. Cuaderno B: Multiplicación y división de números enteros. Cuaderno C: Fracciones decimales. Cuaderno D: Sistema métrico. Cuaderno E: Quebrados y proporciones. Cuaderno F: Aplicación de las proporciones á la regla de tres, interés, compañía, etc. Cuaderno G: Divisibilidad. Raíces. Repaso general, por D. Eugenio García Barbarín.—Madrid, Imprenta de Hernando y Compañía, 1911; 8.° mayor, con 40 páginas el primero, 32 el segundo, 16 el tercero, 24 el cuarto, 32 el quinto, 32 el sexto y 32 el séptimo (20.434).

33.686.—*Nociones de Geografía,* por D. Eugenio García Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1906; 8.°, con 72 páginas (20.435).

33.687.—*Memorias de un obrero,* por D. Eugenio García Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1908; 8.°, con 308 páginas (20.436).

33.688.—*Geografía popular de España.* Descripción física, política é histórica de cada provincia, por D. Eugenio García Barbarín.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1911; 4.°, con 502 páginas (20.437).

33.689.—*Cisneros y Richelieu.* Ensayos de un paralelo entre ambos Cardenales y su tiempo, por D. José Bañares y Magán.—Pontevedra, Imprenta y Librería de la viuda de A. Landín, 1911; 8.° mayor, con x-268 páginas y una de erratas (49).

33.690.—*Hora suprema.* Monólogo dramático y en verso, por D. Francisco Montes Vento.—Sevilla, Establecimiento tipográfico de L. Vilches, 1911; 8.°, con 17 páginas (825).

33.691.—*Contestaciones al programa, reformado por acuerdo de 18 de Noviembre de 1910, para oposiciones á empleados del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.* Segunda parte. Teneduría de libros, Hacienda, Contabilidad municipal y Apéndice de formularios, por D. Ezequiel Romero y Martínez y D. Juan Redondo y Méndez.—Madrid, Imprenta de *La Enseñanza* é Imprenta de Ricardo Rojas, 1910 y 1911; 4.°, con 304 páginas la primera parte y 102 la segunda (20.438).

33.692.—*Manual de la verdadera educación.* El arte de agradar, por la Condesa Araceli de la Sierra, seudónimo de don Enrique Bailly-Bailliere Plano.—Madrid, Establecimiento de Enrique Bailly-Bailliere Plano. Sin año (1910); 8.°, con 166 páginas (20.439).

33.693.—*El indispensable para el Abogado y el útil para los demás.* Año I. (IX del *Anuario-Guía*). Legislación vigente, por D. Tomás Bravo y Lecea.—Guadalajara, Imprenta de Antero Concha, 1910; 4.°, con 69 páginas (69).

33.694.—*El traductor de inglés,* por D. José María Abalo y Abad.—Oviedo, Imprenta de Uría Hermanos, 1911; 8.°, con 133 páginas y una de erratas (198).

33.695.—*Fémina.* Comedia dramática en dos actos y en prosa, original de D. Joaquín Aliaga Romagosa.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1911; 8.°, con 54 páginas y una de advertencia (1.107).

33.696.—*Alma Venus.* Romanza de la opereta en un acto *Diana la cazadora.* Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf.—Sevilla, A. Lerate, 1911. Folio con 9 páginas y portada (826).

32.697.—*Estampas y calcomanías.* Texto de D. Ramón Garriga Boixader. Ilustraciones de D. José Garriga y D. Juan Mirabell.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de M. Galve, 1911; 8.°, con 198 páginas (7.220).

33.698.—*Cancioner satírich valenciá dels segles* XV *y* XVI, *publicat ab una introducció y notes en vista del manuscrits y edicions primitives,* por D. Ramón Miquel y Planas.—Barcelona, Fidel Giró, 1911; 8.°, con XXXVI-375 páginas y una de colofón (7.221).

33.699.—*Revista de locomoción aérea.* Años I y II. 1909 y 1910, por varios, bajo la dirección de D. José Comas Solá.—Barcelona, Tipografía «La Académica» de Serra hermanos y Russell-1909 y 1910; 4.°, con 216 páginas el tomo I y 372 y 4 de índice el II (7.222).

33.700.—*Atlas de Geografía Universal,* por D. Salvador Salinas y Bellver.—Madrid, Litografía de Eusebio Fernández, 1910; folio mayor, con 26 hojas (20.441).

33.701.—*Amaya ó los vascos en el siglo* VIII. Novela histórica. Tomos I, II y III, por D. Francisco Navarro Villoslada.—Madrid, Imprenta de F. Maroto é Hijos, 1879; 8.°, con XV-443 páginas el tomo I, 489 el II y 481 el III (20.442).

33.702.—*Doña Urraca de Castilla.* Memorias de tres canónigos. Novela histórica original. Tomos I y II, por D. Francisco Navarro Villoslada.—Madrid, «Imprenta Ibérica» de Estanislao Maestre, 1910; 8.°, con 400 páginas el tomo I y 364 el II (20.443).

33.703.—*Doña Blanca de Navarra.* Crónica del siglo XV, por D. Francisco Navarro Villoslada.—Tipografía del Sagrado Corazón, 1910; 8.°, con 519 páginas (20.444).

33.704.—*Aviación.* Periódico, por varios, dirigido por don Juan Sardá Ballester.—Barcelona, Tipografía «La Académica», 1910; folio, con 228 páginas (7.223).

33.705.—*La Vinguda del Messías.* Drama lirich en un prólech y tres actes, por D. José María Vidal y Pomar. Música del Mestre Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, Imprenta de la Casa provincial de Caridad, 1911; 8.°, con 112 páginas (7.224).

33.706.—*La Vinguda del Messías.* Drama lirich en un prólech y tres actes, por D. José María Vidal y Pomar. Música de don Manuel Pastó Benvenuto.—Barcelona, J. Torrellas, 1911; folio, con 47 páginas (7.225).

33.707.—*Rosario de sonetos líricos,* por D. Miguel de Unamuno y Jugo.—Madrid, «Imprenta Española», 1911; 8.°, con 291 páginas (20.445).

33.708.—*Lecciones de Álgebra elemental.* Lección primera: Nociones fundamentales. Lección segunda: Concepto de las operaciones de Álgebra, por D. Jesús Pineda del Castillo. Santander, Imprenta de Ramón G. Arce, 1910; 8.°, con 27 páginas el cuaderno primero y de la 29 á la 50 el segundo (187).

33.709.—«Institución de enseñanza técnica». *Álgebra y Medidas.* Primera parte, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta y Litografía de E. Mirabet, 1911; 4.°, con 52 páginas y 7 de láminas (1.108).

33.710.—«Institución de enseñanza técnica». *Dibujo.* Primera parte, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta de Francisco Vives Mora, 1911; 4.°, con 17 páginas y 3 láminas (1.109).

33.711.—«Institución de enseñanza técnica.» *Aritmética.* Segunda parte, por D. Julio Cervera Baviera.—Valencia, Imprenta y Litografía de E. Mirabet, 1911; 4.°, con 48 páginas (1.110).

33.712.—*Tres años en Alemania.* Memorias de un pensionado,

por D. Francisco Agustín Murúa y Valerdi.—Barcelona, Sociedad general de Publicaciones, 1911; 8.°, con 400 páginas (7.226).

33.713.—*Movimiento y trabajo continuo*, por D. Alvaro Rosell y Torres.—Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1911; 8.°, con 14 páginas y un plano (20.446).

33.714.—«Episodios nacionales.» Serie final. *La primera República*, por D. Benito Pérez Galdós.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1911; 8.°, con 290 páginas (20.447).

33.715.—*Gente menuda*. Argumento del sainete lírico en dos actos, divididos en siete cuadros, en prosa, original de D. Carlos Arniches Barrera y D. Enrique García Alvarez. Música del Maestro Valverde.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 15 páginas (20.448).

33.716.—*Prontuario de la contribución industrial*, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.—Madrid, Imprenta de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, 1911; 8.°, con 432 páginas (20.449).

33.717.—*Manual del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes*, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.— Madrid, Imprenta de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, 1911; 8.°, con 271 páginas (20.450).

33.718.—*Un ardid de enamorado*. Juguete cómico en un acto y en verso, original de D. Rogelio Maestre y Tobás.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 29 páginas (20.451).

33.719.—*Doña María la Brava*, por D. Eduardo Marquina Angulo.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1910; 8.°, con 237 páginas (20.452).

33.720.—*El ama de la casa*. Comedia en dos actos, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1910; 8.°, con 181 páginas (20.453).

33.721.—*El misterio de un vals*. Opereta en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio (arreglo de una obra austriaca), por D. Felipe Pérez Capo. Música de Oscar Straus.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 38 páginas (20.454).

33.722.—*Gracia andaluza*. Entremés en un acto y en prosa, original de D. Cecilio Recalde Martínez y D. Ernesto Sánchez Nieto.—Cartagena, Imprenta de la viuda de Salvador Garnero, 1910; 8.°, con 30 páginas (20.455).

33.723.—*Al borde del precipicio*. Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de Lea. Música de D. Emilio Alvarez López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (20.456).

33.724.—*Boceto de Ética científica*, por D. José Verdes Montenegro y Montoro.—Alicante, Tipografía de Carbonell y Belda, 1911; 8.°, con 288 páginas (20.457).

33.725.—*La reina de los Mayos*. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Antonio Velasco Zazo, D. Alfonso Martín Moreno y D. Luis Cordavias Pascual.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 45 páginas (20.458).

33.726.—*Ahí queda eso, ó el belén de Don Antonio*. Nacimiento político en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, en prosa, original de D. Silvio Figarelo y D. J. Carmona. Música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Arturo González Goncerlián.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (20.460).

33.727.—*Las alcaldesas*. Zarzuela cómico-dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso, original de don Juan Alegre Ortiz. Música de D. Pascual Espert Maera.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (20.461).

33.728.—*Molinos de viento*. Opereta en un acto y tres cuadros. Letra de D. Luis Pascual Frutos. Música de D. Pablo Luna Carné.—Madrid, Calcografía de F. Ruiz, 1911; folio, con 99 páginas y portada (20.462).

33.729.—*La garita del carril*. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. José Salgas. Música de D. Pedro Muñoz Pedrera.— Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (20.463).

33.730.—*Gracia y Justicia*. Exposición cómico-lírico-bailable, en un prólogo, un auto de... buena fe y tres cuadros, en verso y prosa, original de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música de D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (20.464).

33.731.—*Noche de nieve*. Zarzuela dramática en un acto, en prosa y verso, original de D. Carlos Servert. Música de D. Antonio Porras Somoza y D. Esteban Anglada y Ochoa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (20.465).

33.732.—*Sólo para solteras*. Humorada cómico-lírico-bailable, con vistas alegres, en un acto, dividido en tres cuadros, y un reclamo en prosa, con unas gotas de verso, original de D. Enrique F. Campano y D. Antonio Soler. Música de D. Joaquín Taboada Steger.— Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (20.466).

33.733.—*Relación de los Municipios de Vizcaya y tablas kilométricas que dan á conocer la menor distancia que por carretera existe entre ellos*, por D. Alberto de Murga y Suinaga.—Bilbao, Imprenta de Garellano, 1911; 8.° menor, con 26 hojas (499).

33.734.—*Procedimiento de lectura melódica para niños y niñas*, por D. Carlos Serna Fernández.—Madrid, Imprenta de la viuda de G. Pedraza, 1901; 8.°, con 16 páginas (59).

33.735.—«Química orgánica.» *Compuestos cíclicos*, por don Francisco Agustín Murúa y Valerdi.— Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1911; 8.°, con 350 páginas (7.227).

33.736.—*Países de niebla*. Viajes novelescos, por D. Manuel de Mendívil y Elío.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, 1911; 8.°, con 196 páginas y una de índice (20.467).

33.737.—*La verdadera Religión cristiana*, conteniendo la Teología Universal de la Nueva Iglesia, anunciada por el Señor en Daniel, VII, 13, 14 y en el Apocalipsis, XXI, 1, 2. Abreviación y traducción libre del original en latín, publicado en Amsterdam, 1771, por Emanuel Swedenborg.—Valencia, Imprenta de Francisco Vives Mora, 1911; 4.°, con XXI-587 páginas (20.468).

33.738.—*Leyes del año 1910*. Compilación autorizada por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros. Comprende todas las disposiciones legislativas, Reales decretos, Reales órdenes, etc., de carácter general, promulgadas en la *Gaceta de Madrid* desde el 1.° de Enero á 31 de Diciembre del indicado año, compiladas por D. Juan Francisco García Ochando. Madrid, Imprenta Ibérica de E. Maestre, 1911; 4.°, con XV-723 páginas (20.469).

33.739.—*Cálculos mercantiles*. Contabilidad por partida doble, Código de Comercio y Organización y operaciones del Banco de España, por D. Eusebio Pérez Albarrán.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1911; 4.°, con 280 páginas (20.470).

33.740.—*El amor que huye*. Comedia en un acto, dividido en tres cuadros, por D. Julio Pardo y Pardo. Música del maestro Torregrosa.—Madrid, Imprenta de Primitivo Fernández, 1911; 8.°, con 50 páginas (20.471).

33.741.—*Poesías*, por D.ª Gertrudis Segovia y Álvarez.—Madrid, Tipografía de *La Revista de Archivos*, 1911; 8.°, con XI-222 páginas y tres de índice y erratas y colofón (20.472).

33.742.—*Reglamento ilusorio para todas las plazas de toros de España y del extranjero*, por D. José Jáuregui Calenco.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1911; 8.°, con 15 páginas (7.228).

33.743.—*Diccionario ilustrado, descriptivo, valorado, numérico y estadístico de las artes, aparejos é instrumentos que se usan para la pesca marítima en las costas del Norte y del Noroeste de España*, por D. Benigno Rodríguez Santamaría.— Madrid, Artes Gráficas, Mateu, 1911; 4,°, con 328 páginas, tres de índice y erratas-nueve láminas y estados intercalados en el texto (20.473).

33.744.—«Regiones de Levante.» *Pino-Real y las prodigiosas minas de su suelo*, por D. José María de Casanova y Palomino. Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1911; 4.°, con 112 páginas y dos de índice y erratas (20.474).

33.745.—*Flor de Cart. Contarella (1891-1899)*, por D. Salvador Galmés y Sanxo.—Sóller, Imprenta de *La Sinceridad*, 1911; 8.°, con 177 páginas y una de índice (163).

33.746.—*Guía del cristiano en sus relaciones con Dios y con los hombres*, ó sea el Catecismo católico explicado en lecciones y precedido de unas breves nociones fundamentales de Religión y Moral, por D. Manuel Romere y Romero.—Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1911; 4.°, con 360 páginas (827).

Madrid 7 de Agosto de 1911.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gacetas* del 24 y 25 de Agosto.)

ESCALAFÓN provisional del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el día de la fecha.

ABREVIATURAS

A ..... Archivero Bibliotecario y Arqueólogo.
C..... Canónico, Ciencias.
D ..... Derecho.
Dr ..... Doctor.
F..... Farmacia.
F. y L..... Filosofía y Letras.
L..... Licenciado.
M..... Medicina.
N ..... Notario.
T..... Teología.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
	Jefe Superior del Cuerpo.					
	Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.....	Dr. en F. y L.....	3-XI-1856	7-VII-1898	7-VII-1898	Biblioteca Nacional.
	Inspectores primeros.					
1	D. José Ortega y García,.....	A. y L. en F. y L..	30-VI-1846	12-XII-1887	1.º-I-1911	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
2	Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Villa.....	A.....	17-I-1843	14-IV-1868	19-I-1911	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
	Inspectores segundos.					
1	Excmo. Sr. D. Juan José García Gómez.....	L. en D. y en C...	23-VI-1856	30-VIII-1888	1.º-I-1911	Archivo general del Ministerio de Hacienda
2	D. Mariano Barroso Mínguez.....	L. en D.....	13-IX-1846	27-XII-1893	1.º-I-1911	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura.
3	» Pedro Torres Lanzas.....	L. en D.....	14-VII-1858	9-VIII-1894	1.º-I-1911	Archivo general de Indias, en Sevilla.
4	» Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta.....	A. Dr. en F. y L. y L. en D.....	3-III-1849	25-VI-1868	19-I-1911	Museo Arqueológico Nacional.
	Jefes de primer grado.					
1	D. Antonio Paz y Melia.....	A. y L. en F. y L..	6-X-1842	28-I-1869	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
2	» Policarpo Cuesta y Orduña....	L. en D.....	27-I-1854	27-XII-1893	1.º-I-1911	Biblioteca de Derecho, de Madrid.
3	Ilmo. Sr. D. José del Castillo y Soriano.....	L. en D.....	26-XI-1849	24-IX-1879	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
4	D. Emilio Ruiz Cañabate.....	A. y L. en D.....	8-IV-1864	5-VII-1894	1.º-I-1911	Registro general de la Propiedad intelectual y Depósito de libros, etc.
5	» Luis Pérez del Pulgar y Burgos	L. en D.....	2-VII-1860	7-IX-1895	1.º-I-1911	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
6	» Francisco Guillén Robles.....	L. en D. y en F. y L.	8-X-1846	15-I-1884	19-I-1911	Biblioteca Universitaria de Granada.
	Jefes de segundo grado.					
1	D. Francisco Bofarull y Sanz.....	A.....	2-IX-1843	22-VII-1864	13-IV-1909	Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona)
2	Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari.....	A.....	26-X-1856	21-IV-1881	12-XI-1910	Museo de Reproducciones artísticas.
3	Excmo. Sr. D. José J. Herrero y Sánchez.....	L. en D.....	19-XII-1858	5-IX-1888	1.º-I-1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
4	D. Andrés Martínez Salazar.....	A.....	8-II-1846	18-XI-1868	1.º I-1911	Archivo regional de Galicia, en La Coruña.
5	» Domingo Blesa Marqués.....	A.....	3-I-1842	8-VI-1870	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
6	» Julio Melgares Marín.....	A.....	25-II-1848	20-IV-1883	1.º-I-1911	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
7	» Ricardo de Hinojosa y Naveros	Dr. en F. y L. y L. en D.....	24-VI-1861	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
8	» Joaquín González Fernández..	L. en D.....	14-VIII-1864	27-XII-1893	19-I-1911	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
9	Ilmo. Sr. D. José Gómez y Centurión.....	L. en D.....	19-X-1854	27-XII-1893	11-IV-1911	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
	Jefes de tercer grado.					
1	D. Manuel Feijóo y Poncet.....	A. y L. en D.....	12-XII-1864	7-VII-1894	9-V-1907	Biblioteca Universitaria de Santiago.
2	» Atanasio Palacio Valdés.....	A. y L. en D.....	2-V-1857	9-VII-1894	28-II-1908	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
3	» Felipe Ferrer y Figuerola.....	A.....	26-V-1846	11-XII-1868	11-II-1909	Biblioteca Universitaria de Barcelona.
4	» José María Onís y López.....	A. L. en F. y L. en D.	5-XII-1847	21-XII-1871	13-IV-1909	Biblioteca Universitaria de Salamanca.
5	» Francisco Marzo López.....	A.....	14-IX-1842	6-VII-1866	12-II-1910	Biblioteca Universitaria de Zaragoza.
6	» Valentín Picatoste y García....	A. L. en F. y L....	3-XI-1859	12-XII-1887	1.º-I-1911	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
7	» Julián Criado y Aguilar,.....	A. y L. en D. y en F.	14-III-1839	12-XII-1887	1.º-I-1911	Idem.
8	» Andrés Tovar y Yanguas.....	L. en D.....	26-VI-1865	12-XII-1887	1.º-I-1911	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
9	» Nicolás de Rascón y Anduaga.	L. en D.....	29-X-1864	20-XI-1895	1.º-I-1911	Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid.
10	» Marcelino Gesta y Leceta.....	A. y Dr. en M.....	16-VI-1846	2-II-1874	1.º-I-1911	Biblioteca de Medicina de Madrid.
11	» Juan Menéndez Pidal.....	Dr. en D.....	31-V-1858	29-II-1896	19-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
12	» Lope Barrón y Ochoa.....	A. y L. en D.....	25-IX-1853	29-VII-1879	22-VIII-1879	Biblioteca del Instituto de Málaga.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
	Jefes de cuarto grado.					
1	D. Baltasar Gómez Llera...	L. en D.	14-VIII-1863	27-XII-1893	28-II-1908	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
2	» Alfonso Nájera y Balanzat...	L. en D	13-X-1870	5-VII-1894	27-IV-1908	Registro general de la Propiedad intelectual y Depósito de libros.
3	» Angel Stor Redondo	L. en F. y L.	26-I-1846	5-VII-1894	11-II-1909	Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid.
4	» Alejandro Groizard Coronado.	L. en D	20-X-1866	5-VII-1894	13-IV-1909	Registro general de la Propiedad intelectual y Depósito de libros.
5	Ilmo. Sr. D. Augusto Fernández Victorio y Cociña	A. y Dr. en D.	16-VII-1869	7-VII-1894	25-VI-1909	Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
6	D. Mariano Muro y López Salgado	A. y L. en D.	9-I-1856	9-VII-1894	23-IX-1909	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
7	» Benedicto Antequera y Ayala..	L. en D. y en F. y L.	8-I-1852	9-VII-1894	3-X-1909	Idem.
8	» Fernando Ariño y González...	L. en D.	2-V-1872	9-VII-1894	12-II-1910	Biblioteca de la Escuela Superior de Agricultura de Madrid.
9	» José Pontes Albarrategui	L. en D. y en F. y L.	6-VII-1863	9-VII-1894	27-VI-1910	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
10	» Alvaro Gil Albacete	L. en D.	29-XI-1862	14-VII-1894	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
11	» Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla	L. en D.	25-II-1870	14-VII-1894	1.º-I-1911	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
12	» Rafael Ibarra y Belmonte	»	17-III-1860	14-VII-1894	1.º-I-1911	Biblioteca del Museo de Ciencias y Agrícola de Madrid.
13	» José González Verger	L. en D.	27-I-1853	9-VIII-1894	1.º-I-1911	Archivo general de Indias, en Sevilla.
14	» Patricio Vizcaíno y López	»	17-III-1848	10-X-1884	1.º-I-1911	Biblioteca de Veterinaria de Madrid.
15	» Lorenzo González Agejas	A. y L. en F. y L.	14-XI-1849	8-III-1885	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
16	» Benjamín Fernández-Avilés y García de Alcalá	A.	9-VII-1867	6-III-1884	1.º-I-1911	Archivo general Central del Ministerio de Hacienda.
17	» Vicente Larrañaga y Guridi...	A..	7-VIII-1864	20-X-1885	1.º-I-1911	Museo Arqueológico y Biblioteca Provincial de Burgos.
18	» Marcelino Gutiérrez del Caño.	A. y L. en D.	16-VI-1861	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Valencia.
19	» Ricardo Gómez y Sánchez	A. y L. en D.	15-I-1866	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
20	» Cristóbal Pacheco Vasallo	L. en F. y L.	24-I-1842	24-II-1876	1.º-I-1911	Biblioteca Provincial de Alicante.
21	Excmo. Sr. D. Servando Corrales y García	L. en F.	12-II-1851	6-VII-1895	1.º-I-1911	Biblioteca de Farmacia de Madrid.
22	D. Francisco Góngora del Carpio.	A. y Dr. en F. y L. y L. en D.	6-III-1857	17-V-1879	19-I-1911	Museo Arqueológico de Granada.
23	Ilmo. Sr. D. Manuel Campos y Munilla,	Dr. en D	30-VII-1858	22-XI-1879	11-IV-1911	Museo Arqueológico de Sevilla.
24	D. Carlos Martín y Bosde	L. en D. y en F. L.	24-II-1876	20-XI-1895	22-VIII-1911	Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
	Oficiales de primer grado.					
1	D. Arsenio Martínez de Campos y Colmenares	L. en D	10-I-1874	20-XI-1895	1.º-IV-1908	Archivo Histórico Nacional.
2	» Manuel Cobo y León	L. en D	18-X-1863	29-II-1896	27-IV-1908	Biblioteca Universitaria de Granada.
3	D. Vicente Navarro-Reverter y Gómis	L. en D	23-X-1871	22-III-1896	11-II-1909	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.
»	» Carlos Gómez y Rodríguez	A.	28-VIII-1853	26-II-1881	13-IV-1909	Supernumerario.
4	» Jerónimo Forteza y Valentí	L. en F. y L.	23-XII-1846	26-II-1881	25-VI-1909	Biblioteca Universitaria de Valencia.
5	» Bonifacio Ponsol y Zabala	A. y Dr. en M.	5-VI-1850	26-II-1881	12-II-1910	Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.
6	» Ramón Ascanio y León	L. en D	1.º-II-1855	10-III-1881	4-VI-1910	Biblioteca Provincial de Canarias.
7	» Pedro A. Sancho y Vicéns	L. en F. y L.	30-IX-1859	22-XII-1881	27-VI-1910	Archivo Regional de Mallorca.
8	» Miguel Almonacid y Cuenca	Dr. en F. y L.	29-IX-1860	22-XII-1881	1.º-VIII-1910	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
9	» Manuel Rubio Borrás	A.	4-III-1865	8-II-1852	26-XII-1910	Biblioteca Universitaria de Barcelona.
10	» Enrique Sánchez Terrones	A.	23-XII-1859	8-II-1882	1.º-I-1911	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
11	» Jerónimo Becker y González	»	2-XII-1857	6-V-1900	1.º-I-1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
12	» Ramón Santa María y García	A.	14-VI-1857	17-V-1884	1.º-I-1911	Archivo general Central de Alcalá de Henares. (Comisión en Roma.)
13	» Juan Martínez y Martínez	A. L. en D. y en F. y L.	29-XI-1845	6-III-1885	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
14	» José Rodríguez Cano	L. en D	29-I-1854	1.º-VII-1885	1.º-I-1911	Idem.
15	» Francisco Navarro y Santín	A. y L. en D.	24-II-1869	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Idem.
16	» Manuel Pérez Villamil y García	A.	6-X-1849	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Museo Arqueológico Nacional.
17	» Luis Perea y Pereda	L. en D	4-V-1859	27-XII-1893	1.º-I-1911	Archivo Provincial de Hacienda de Madrid.
18	» Ernesto Cabrer y Barrio	L. en D	21-IX-1870	27-XII-1893	1.º-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
19	» Francisco Suárez Bravo Olalde	A. y L. en D.	12-II-1864	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Barcelona.
20	» Salvador Rueda y Santos	»	2-XII-1857	7-VII-1894	1.º-I-1911	Biblioteca de Derecho de Madrid.
21	Ilmo. Sr. D. Manuel Marqués de la Plata y Alcocer	»	6-III-1858	14-VII-1894	1.º-I-1911	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
22	D. Enrique Prugent y Lobera	Dr. en F. y L.	11-II-1847	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
23	» Francisco de P. Alvarez Osorio y Farfán de los Godos	A.	31-V-1868	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Museo Arqueológico Nacional.

(Concluirá.)

(Gaceta del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adelina Méndez de la Torre y Rodríguez, Maestra en propiedad de la Escuela Elemental de niñas del séptimo distrito de Bilbao, en solicitud de que se reconozca como Graduada con dos Secciones la Escuela que dirige y de que se la nombre Directora de ella, y siendo criterio adoptado el que no se autorice graduación de Escuela sin que tenga por lo menos tres Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto se participe así á V. S. para su conocimiento y el de la solicitante, la cual podrá reproducir su petición cuando proponga, dentro siempre de las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, la graduación con tres ó más Secciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María López y López, Maestra en propiedad de una Escuela pública Elemental de niñas de Bilbao, en solicitud de que se reconozca como Graduada con dos Secciones la Escuela que dirige, y siendo criterio adoptado el de que no se autorice graduación de Escuela sin que tenga por lo menos tres Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto se participe así á V. S. para su conocimiento y el de la solicitante, la cual podrá reproducir su petición cuando proponga, dentro siempre de las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, la graduación con tres ó más Secciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Vista la instancia suscrita por los Maestros directores de las Escuelas Graduadas de Cáceres D. Vicente Barrena y D.ª Carmen Beltrán solicitando que se les expida el correspondiente título administrativo con el haber de 1.500 pesetas y emolumentos legales, y no existiendo disposición vigente alguna que autorice la expedición del título solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Carlos Senra Fernández, Maestro de la Escuela de Tabor de Aguilas (Murcia), en solicitud de nuevo título administrativo de 825 pesetas;

Teniendo en cuenta que igual pretensión del interesado fué desestimada por el Rectorado y la Subsecretaría, y que no han variado las circunstancias, sino que, por el Censo, el Reglamento de provisión de Escuelas prohibe la expedición de títulos por aumento de población,

Esta Dirección general ha acordado que dicha instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Hallándose comprendidas una Escuela de niños y otra de niñas de Conil de la Frontera, de esa provincia, declaradas Graduadas conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, en la Real orden de 29 de Abril último, y vista la instancia promovida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, debidamente informado por esa Junta, en solicitud de que á la vez que se rahabilita la graduación de las Escuelas de referencia, se amplíe un grado más para cada Escuela, ó sea que se conceda con cuatro Secciones en lugar de tres con que en principio se autorizó la graduación,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se proceda con la posible urgencia á la confirmación, si procede, de los Maestros directores de ambas Escuelas, á cuyo efecto deberán remitirse por esa Junta los datos correspondientes y las hojas de servicios de los interesados.

2.º Que para el aumento de una Sección que se solicita para cada Escuela se tramite expediente separado, de acuerdo con lo que preceptúa el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, y se remita á esta Dirección general para la resolución que proceda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier Paulino Torres, Auxiliar de la Escuela Graduada de esa capital, solicitando aumento de sueldo á 1.650 pesetas, y apareciendo de la hoja de servicios del interesado que ingresó en 29 de Marzo de 1909, con 1.375 pesetas, en la plaza que desempeña, y no habiendo variado de entonces á la fecha las condiciones de la misma, que con dicha dotación se anunció y fué provista sin que aparezca reserva de derecho alguno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado en virtud de instancia suscrita por D. Luis González Zorrilla, vecino de Toro, solicitando que no se permita la variacióa del local para Escuela de niñas, por no reunir el elegido por el Ayuntamiento las condiciones necesarias, y no deduciéndose de los informes emitidos por esa Junta provincial y por la local que el traslado de la Escuela de referencia se haya hecho en beneficio de la enseñanza, sino, por el contrario, podría resultar perjudicada por las condiciones del nuevo local, que no se hacen constar, pero en el que existe una Imprenta, que no está independiente del resto, y por su proximidad á otras dos Escuelas de niños situadas en una plazuela poco amplia, y apareciendo que no se ha llenado el requisito de someter el acuerdo á la aprobación de esa Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto que procede declarar que no ha debido efectuarse el traslado, y que cuando el Ayuntamiento adopte acuerdos de esta naturaleza se ajuste á las prescripciones establecidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZAMORA.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Maestro que fué de Navacerrada D. Eleuterio Gorabaya solicitando se considere firme y legal el nombramiento hecho á su favor, en virtud de concurso, para la Escuela de dicho pueblo y que se declare agregable el cargo de Secretario de Ayuntamiento al de Maestro, siendo el interesado y no el Rector en la Junta provincial el que designa la plaza por la que ha de optar, caso de ser compatibles,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los términos concretos de la Real orden de 12 de Diciembre de 1910, en la que se establece la incompatibilidad entre los citados cargos, ha resuelto ratificar el acuerdo recurrido, por tratarse además de asunto ya acordado y en el que ha mediado sentencia del Tribunal Supremo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del solicitante y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Vista la instancia suscrita por la Superiora de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y Enseñanza, residente en Moyá, solicitando el aumento de sueldo á 1.100 pesetas de la Escuela que desempeña en dicha villa, equiparándola á los Maestros que disfrutaban 825 y obtuvieron la plaza por oposición;

Teniendo en cuenta que el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último no puede aplicarse más que á los Maestros á quienes con toda claridad y precisión se refiere, que son los que habiendo ingresado por oposición en el Magisterio se encuentran disfrutando sueldo de 825 pesetas, y no justificando estas condiciones la solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Felisa Beanout, Maestra interina de la Escuela de párvulos de Aldeanueva de Ebro, solicitando que los emolumentos, retribuciones y casa habitación de la citada Escuela se le supriman á la Auxiliar interina de la misma y le sean abonados mientras dicha Auxiliaría no se provea en prpiedad;

Teniendo en cuenta que, según el informe de esa Junta provincial, el cargo que desempeña la reclamante es el de Auxiliar interina, y con anterioridad se había nombrado también otra Auxiliar interina, teniendo ésta, por lo tanto, mayor antigüedad y, como es consiguiente, el disfrute de los emolumentos solicitados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Visto el expediente en que el Presidente del Patronato de la Escuela de niños de la Fundación Durañona, establecida en San Salvador del Valle (Vizcaya), solicitando se conceda al Maestro de dicha Escuela un año de licencia para ampliación de estudios, comprometiéndose dicho Patronato á sufragar todos los gastos, y proponiendo para sustituirle, durante la ausencia del Maestro, á D. Jenaro Marcos, que está en posesión del título de Maestro;

Teniendo en cuenta que el Patronato ofrece poner al frente de la misma, mientras dure la ausencia del Maestro propietario, persona competente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Patronato de referencia, concediendo al Maestro don Pedro Rodríguez Camino licencia de un año, sin derecho á percibir haberes, debiendo antes de empezar á hacer uso de ella dejar bien atendidos los servicios de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Visto el expediente que remite la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona del Maestro de Canet de Mar, D. Ángel López Anco Molinero, solicitando se le conceda licencia para practicar las oposiciones á Inspectores auxiliares de Zona;

Teniendo en cuenta que tanto la Junta local como la provincial de Barcelona informan favorablemente la petición;

Resultando que el interesado se halla comprendido en la relación de aspirantes admitidos á dichas oposiciones, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Agosto último, y que propone para sustituirle á D. Joaquín Lloret Xicoy, Maestro Elemental;

Visto el art. 65 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que es el aplicable,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, autorizándose al Rectorado para que haga el nombramiento de sustituto á favor del Maestro D. Joaquín Lloret Xicoy.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista una instancia en la que D. Guillermo Pedro Polo y Quesada, Maestro del Cuerpo de Prisiones, con destino en la de Santoña, solicita se le nombre fuera de concurso para una Auxiliaría de las Escuelas públicas de niños de esta Corte;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último no autoriza los nombramientos fuera de concurso de los Maestros de Establecimientos penales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista una instancia en la que D. Luis Zunán López, Maestro del Cuerpo de Prisiones, con destino en esa capital, solicita se le nombre fuera de concurso para la Escuela pública de Guadalcanal;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último no autoriza los nombramientos fuera de concurso de los Maestros de Establecimientos penales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Dúrcal (Granada) á D. Juan Padial y Faciabén, con el haber anual que percibía de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guardo (Palencia) y del Maestro D. Valeriano Gutiérrez Ortega, en solicitud de que la Escuela de niños de dicho pueblo, Graduada conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, graduación que se declaró caducada por Real orden de 14 de Marzo último en virtud de no haber cumplido con lo dispuesto en el Real decreto de Mayo citado, se declare subsistente como comprendida en la Real orden de 29 de Abril próximo pasado y que se confirme en el cargo de Maestro director al citado D. Valeriano Gutiérrez, propietario de ella;

Vistos los informes desfavorables emitidos por el Inspector de primera enseñanza y por esa Junta provincial;

Resultando que en la Escuela cuya graduación se solicita sea ratificada, no sólo no se han hecho las obras que eran de absoluta necesidad para que reuniese las condiciones exigidas por las leyes, sino que en virtud de haber sido desahuciada del local en que primitivamente se graduó, ha sido trasladada á otro local que no reune condiciones apropiadas ni es susceptible de reunirlas, ni aun de que en él puedan hacerse obras;

Considerando que una vez que la Escuela de Guardo ha sido trasladada del local en que se le reconoció la graduación y que en las Escuelas Graduadas se precisa el que éste haya de reunir determinadas condiciones, deja de tener derecho á que se respete la graduación primitiva y por tanto, cuando solicite, habrá de hacerlo como nueva petición, incoando el oportuno expediente en la forma y condiciones que establece el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guardo y la del Maestro D. Valeriano Gutiérrez Ortega, los cuales podrán reproducir su petición cuando habiliten local apropiado y lo doten del material y personal necesario para el establecimiento de tres ó más Secciones, en armonía con lo establecido en el antedicho Real decreto de 25 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Guardo, el del Maestro Sr. Gutiérrez Ortega y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Excmo. Sr.: Justificadas por la Maestra de Pozuelo de Alarcón D.ª Magdalena Culebras Hernanz las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 400 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Justificadas por el Maestro de Cevico-Navero D. Ladislao Bachiller García las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Justificadas por la Maestra de Piña de Campos D.ª Jesusa González Rueda las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Justificadas por el Maestro de Amusco D. Alvaro Merino Paredes las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Justificadas por la Maestra de Amusco D.ª Sergia Molinos Martínez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Justificadas por el Maestro de Cevico-Navero D. Claudio Rodríguez Doyague las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Vistas las reclamaciones presentadas contra las relaciones de altas publicadas en la *Gaceta* de 13 de Agosto último y los datos complementarios remitidos por los Jefes de las Secciones de Instrucción pública de Albacete, Alicante, Baleares, Cáceres, Coruña, Huelva, Jaén, Logroño, Madrid, Murcia, Valladolid, Vizcaya y Zamora, los cuales han cumplido la orden del día 4 del citado mes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se anoten las fechas de nacimiento que interesan los Sres. D. José Xandri, D. Leonardo R. Rodríguez Fernández y D.ª Encarnación Lacorte, del Escalafón de 2.750 pesetas.

D. Alberto Blanco, D. Serafín Cid y Mesa, D.ª María de la Asunción Irueste de Diego y D.ª María del Socorro Solanich, del de 2.250.

D. José María Pérez Hitos, D. Antonio Manzano Jiménez, D. Lisardo Iglesias Vilches, D. Emilio González García, don Onofre A. de Naverán, D.ª María del Pilar Cosedo Suárez, doña Agustina Rodríguez Olmeda y D.ª Ramona García Ríos, del de 2.000.

D. Enrique Justo Domínguez, del de 1.900.

D. Fernando Millán, D. Pedro José Ordinas G. Arán, don Bartolomé Brunet, D. Pedro Ballester, D. Bartolomé Oliver, D. Jaime Pol, D. Salvador Jimeno Ramos, D.ª María del Consuelo Luengo, D.ª María Francisca Isern, D.ª Juana María Juan Massanet, D.ª Catalina Ginar, D.ª Amparo Peláez Torres, D.ª Consuelo Domínguez Pérez y D.ª María del Milagro Escobedo, del Escalafón de 1.650 pesetas.

D. Juan Trinchán y D. Luis Carreras Flores, del Escalafón de 1.625.

D. Pedro Morey, D. Francisco Ripoll, D. Antonio Iniesta Martínez, D. Miguel Mora Aragón y D.ª Antonia Vicens, del de 1.375.

D. Francisco Arias, D. Lorenzo Gordón y D. Antonio Lagares Bueno, del de 1.350.

D. Ildefonso Rodríguez, D. Fructuoso Elías Martínez, don Francisco Vidal Antich, D. Tomás Camps, D. Jacinto Villa Sanz, D. José Perfecto Pérez Borao, D. Miguel Domingo Cebrián, D.ª Carmen Fernández de la Torre, D.ª Margarita Faner, D.ª María Fallá, D.ª Antonia Sancho, D.ª María Ramona Boned, D.ª María Encarnación Gómez Paterna, D.ª Lorenza Lozano Alonso y D.ª Pascuala Virgos Homedes, del de 1.100 pesetas.

D. Valentín Ferrero, D.ª Manuela Pérez Solsona, D.ª Gregoria Viecho, D.ª Fermina Alvarez Zamora y D.ª Gregoria Vicario Pardo, del de 1.075.

2.º Que se corrijan los errores relativos á D. Julián Rincón, de la categoría de 2.250 pesetas.

D. José Reig, de la de 2.000, y

D.ª Exaltación de la Cruz Ruiz, también de la de 2.000 pesetas.

3.º Que se incluya á D. Francisco Márquez en la categoría de 3.000 pesetas, dándole de baja en la de 2.250.

A D. Joaquín Raposo, en la de 2.000, siendo baja en la de 825.

A D. Alfredo Repiso, en la de 1.650, y baja en 1.371, y

A D. Luciano Martínez y á D. José Solache, en la de 1.100, debiendo ser bajas en la de 825.

4.º Que se incluya á D. Juan Bueno Chica, siempre que justifique su derecho, conforme está repetidamente mandado.

5.º Que de acuerdo con lo interesado por D.ª María Soledad Arias y D.ª Encarnación Rodríguez, de la categoría de pesetas 1.375, se computen á estas Maestras y á D.ª Carmen Adame, cinco meses y diez y ocho días de servicios, que son los que justifican, y que figuren las tres en el Escalafón por el orden en que van enunciadas.

6.º Que á D. Lorenzo Santana, Maestro de 1.650 pesetas, se le computen los servicios en la categoría, á partir del día 2 de Junio de 1910, como justifica.

7.º Que á D. José Barberán se le cuenten los diez meses y veintiocho días de servicios que acredita, en la categoría de 1.100 pesetas.

8.º Que D. Luis Carreras Flores, D. Pedro Quevedo y don José A. Parramón, de la categoría de 1.625 pesetas, figuren como posesionados en la misma fecha de 28 de Julio de 1910, por no estar debidamente justificada la posesión anterior del tercero ni el retraso de la del segundo, oportunamente presentado en dicha fecha.

9.º Que á tenor de lo que interesa don Antonio Hernández Pérez, del Escalafón de 1.650 pesetas, se reste á D. Juan Francisco López Madrid un día en dicha categoría, indebidamente computado, clasificando de nuevo á los dos mencionados Maestros.

10. Que á D. Miguel Mora Aragón, que figura en la categoría de 1.375 pesetas, por pase fuera de concurso desde la de 1.650, se le acredite en aquélla el tiempo servido en la última.

11. Que D.ª Araceli Alarcón, incluída erróneamente como alta en 1.375 pesetas por la Junta de Segovia, siga figurando en 1.650, consignándola en la casilla de observaciones que sirve en comisión con 1.375.

12. Que á D. Tomás Pérez Alfonso se le computen, en la categoría de 2.000 pesetas, seis meses y once días, que justifica, y que se le consigne la fecha de nacimiento.

13. Que conforme á la orden de 26 de Noviembre de 1911 se reconozca un año, cuatro meses y veintiocho días de servicios, en la categoría de 1.375 pesetas, á D.ª Lucrecia Santa María.

14. Que se corrija el error de apellido de D. Demetrio Bayle, y que en lo demás se atenga á lo ya acordado respecto á los Maestros de Penales.

15. Que á tenor de la orden de 28 de Octubre de 1910, desaparezca la limitación de derechos de 1.650 pesetas impuesta al Maestro D. Francisco Carrós.

16. Que á D. Adolfo Rivera de la Coma y á D. Juan Antonio Soriano Martínez se les acredite el tiempo que justifican servido en comisión, en categoría inferior, clasificándoles nuevamente en el lugar que les corresponda de los Escalafones de 1.625 y 1.375 pesetas, en los que, respectivamente, han vuelto á ingresar.

17. Que D.ª Teodomira Lis Romero figure en el Escalafón de párvulos de 1.100 pesetas y no en el de igual sueldo Elemental, sin que haya lugar á lo que interesa respecto á dicha Maestra, D.ª Carlota Valero Gracia, en tanto esta última demuestre el hecho que denuncia.

18. Que faltando consignar á muchos Maestros la fecha de nacimiento, los interesados y los Jefes de las Secciones cumplan urgentemente este servicio, único medio de evitar las correcciones señaladas en órdenes anteriores.

Madrid 5 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 8.)

Vista una instancia de D.ª Petra Sanz y Sanz, Maestra de Traiguera, en la que solicita se la nombre fuera de concurso para una de las plazas de Maestras de Sección, vacantes en esa capital, y tratándose de plazas que conforme al Real decreto de 25 de Febrero último y Reglamento de 25 de Agosto tienen que proveerse como de nueva creación, por oposición,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Carmen de Burgos y Seguí, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, solicitando se defina su situación en dicha Escuela;

Considerando que la plaza que ocupa la solicitante es la de Profesora numeraria de la Sección de Letras y Prácticas de enseñanza, y que, perteneciendo al Escalafón de Profesoras numerarias de dicha Sección, por haber ingresado en ella en virtud de oposición, tiene derecho á explicar asignaturas de las que, según el plan de estudios vigente, pertenecen á la Sección de Letras, si bien empleando en la enseñanza un procedimiento práctico;

Considerando que por Real orden de 24 de Julio último, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, la Directora de la Normal puede en caso de duda hacer la distribución de asignaturas de forma que resulte la mayor igualdad entre las Profesoras que de ellas se hayan de encargar,

Esta Dirección general ha acordado resolver que la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid encargue á la solicitante de las clases que dentro de la Sección de Letras convengan á la mejor distribución en los trabajos entre todos los individuos de dicho Centro docente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Directora y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dionisia García Secretaria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora á D.ª María de la Piedad de Dios Hidalgo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Comisario especial encargado de la dirección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo preceptuado por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales de la primera categoría que figuren con el sueldo de 2.000 pesetas en el Escalafón de personal activo y se hallen en posesión del título de Maestro Superior, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Corporaciones.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio García Alix.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

«Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

»1.ª Ser español.

»2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñando bajo las condiciones legales en Universidades ó Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la Ciencia estética ó de la Historia del Arte; haber formado Colecciones de obras artísticas ó prestado marcada protección á las Artes ó á los artistas.

»3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á la plaza de Académico de número se necesita que preceda instancia ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos con el Dese cuenta del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 29 del corriente mes, á la una de la tarde.

Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(*Gaceta* del 8.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 17 de Octubre de 1911 Núm 83

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Sirvent Mantaner Auxiliar interino del segundo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Felipe N. Garín y Martí Auxiliar interino del quinto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Díez Rodríguez Auxiliar interino del quinto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, informada por el Rector de la Universidad de Santiago, eleva á este Ministerio el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina D. Jacobo Caldelas, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de excedente;

Considerando que dicho Auxiliar cuenta más de dos años de servicios, por lo cual se halla comprendido en la disposición contenida en el párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900, que concede derecho á los Auxiliares en quienes concurre dicho requisito á solicitar y obtener la excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria, sin remuneración alguna, reservándole únicamente el derecho á hacer oposiciones en el turno destinado á los Auxiliares como si continuará en activo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez, en la que manifiesta que, teniendo imprescindible necesidad de pasar al servicio activo durante un año en el Cuerpo de Sanidad Militar, del que es Médico primero, se le conceda licencia, sin sueldo, durante dicho lapso de tiempo, con objeto de cumplir el ineludible compromiso de pasar destinado al Ejército de África;

Considerando que tanto el Rector de la citada Universidad como el Decano de la Facultad provincial de Medicina, atendiendo al patriótico y levantado fin del interesado, y teniendo en cuenta que el servicio de la enseñanza no ha de sufrir me-

noscabo alguno por contar con el personal idóneo y necesario, informan favorablemente la instancia del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ignacio Durán Sanz Auxiliar interino de la expresada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 12 de Octubre.)

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se complete en la siguiente forma el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Derecho político español comparado con el extranjero, vacantes en las Universidades de Salamanca y Zaragoza:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Hinojosa, Académico; D. Adolfo Moris y Fernández Vallín y D. José Rogelio Jove y Suárez Bravo, Catedráticos, y D. Miguel Moya, competente.

Suplentes: D. Faustino Álvarez del Manzano, Académico; don Adolfo González Posada y D. Jesús Sánchez Diezma y Bachiller, Catedráticos, y D. Julio Puyol, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 12.)

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Antonio Medrano Díez del Corral en solicitud de que se le declaren válidas para la Facultad de Ciencias las asignaturas que aprobó en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Medrano Díez del Corral solicita sean declarados válidos los estudios hechos en la Escuela de Ingenieros de Montes para la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Salamanca;

»Remitidos los programas reclamados á la Escuela de Ingenieros de Montes;

»Teniendo en cuenta la semejanza que al parecer resulta en ambos programas, lo propuesto anteriormente en casos análogos, lo dispuesto en la ley de Instrucción pública y en espera de la disposición de carácter general que en breve ha de dictarse acerca de esta materia,

»La Comisión entiende que pudiera concederse lo solicitado por el Sr. Medrano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de esa Universidad D. Juan Codoñer Plat,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Fabriciano Filibert Villalobos González Auxiliar interino del primer grupo de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Ignacio Valentí y Vivó, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de su digna presidencia el expediente promovido por D. Manuel Carrasco Reyes, Colegial que fué del Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia, en solicitud de que se le concedan los beneficios que el art. 9.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910 otorga á los pensionados en el extranjero,

Dicho alto Cuerpo consultivo, con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, emitió el siguiente dictamen:

«D. Manuel Carrasco Reyes, Doctor en Derecho y Licenciado en Letras, solicita del señor Ministro de Instrucción pública autorice á la Junta de Ampliación de estudios el examen de la *Memoria* que presenta como becario del Colegio de San Clemente, de Bolonia, con el propósito de que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares;

»La Junta informó laudatoriamente la *Memoria* del Sr. Carrasco;

»Teniendo en cuenta la legislación dictada para casos análogos al que motiva este informe y, sobre todo, el precedente de lo concedido á D. Francisco Rivera Montes,

»El Consejo cree que procede otorgar á D. Manuel Carrasco

Reyes el derecho que solicita á tomar parte en oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de Cristalografía de dicha Universidad don Lucas Fernández Navarro se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Mineralogía descriptiva, no correspondiéndole percibir gratificación alguna por ser ambas Cátedras de lección alterna y disponerlo así los Reales decretos de 4 de Agosto y 18 de Septiembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que los Catedráticos don Andrés Martínez Vargas y D. Antonio González Prats cesen en el desempeño por acumulación de las Cátedras de Patología quirúrgica y Patología Médica (terceros cursos), debiendo encargarse de los referidos servicios, respectivamente, D. José María Bartrina y D. Martín Vallejo Lobón, quienes disfrutarán, cada uno, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, á tenor del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878, al Catedrático del Instituto de Salamanca D. Emilio Fernández Vaamonde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Salamanca.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Baldomir y Rodríguez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Septiembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar los dos premios de 500 pesetas, consignadas en el capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio para los Profesores de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios que más se hayan distinguido por su celo en la enseñanza, á los señores D. José Martí y Monsó, Profesor de término y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, y D. Francisco Aznar, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Valladolid.

Escuelas Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Baltá y Rodríguez de Cela, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 22 de Agosto de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidas definitivamente y liquidadas las obras de adaptación del pabellón que perteneció al Hospital general, para nuevos servicios de Clínicas de la Facultad de Medicina de esta Corte, ejecutadas por el Contratista D. Miguel Brea y Puente, y hallándose dicho interesado libre de toda responsabilidad por parte de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza definitiva que para garantía de su compromiso tiene aquél consignada en la Caja general de Depósitos en 13 de Octubre de 1904, según resguardo núm. 216.408 de entrada y 74.349 de registro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señor Contratista de las obras D. Miguel Brea y Puente.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Eustasio Esteban Peña, Maestro de Campisábalos (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Rolán Benavides, Maestro de Areas, Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Lino Pavía y Garulla, Maestro de Liria (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Lorenzo Salido Herrera, Maestro sustituído de Nueva Carteya (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan Francisco Reta y Elizalde, Maestro de Olaverri (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Eduardo Aguilera Martín, Maestro de Alcolea (Almería), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

Del orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Emiliana Orellana Carrión, Maestra de El Tejar, Benamejí (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una prórroga de quince días á D. Angel del Río para posesionarse del cargo de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Huelva, para la que ha sido nombrado en virtud de concurso de ascenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Somiedo, de esa provincia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que los vecinos de Bustariaga piden la creación de una Escuela de asistencia mixta; los de Orderías que se respete el Arreglo escolar tal como se halla publicado; los de Morteras que la Escuela asignada á Morteras y Orderías continúe como hasta aquí, medio curso en Morteras y medio en Orderías; los de Pineda y Perlunes lo mismo, respecto á las Escuelas de Pineda, Castro y Perlunes-Aquino; los de La Riera y Las Viñas que no se señale á Villaus como cabeza del Distrito escolar, sino á La Riera, por ser punto céntrico de los tres pueblos; los de Caunedo que la capital de su Distrito sea este pueblo, según se propone en el proyecto, y la Escuela permanente; los de Arbellales que las dos Escuelas completas, una de niños y otra de niñas, que actualmente existen en Endriga, se conviertan en dos incompletas mixtas, una para Arbellales y otra para Endriga; los de Gúa que sea declarada permanente allí la Escuela que alternaba entre este pueblo y el de Caunedo; los de Robledo que las dos Escuelas completas que en el proyecto se adjudican á Pigüeña, para este pueblo y los de Robledo y el de Rebollada, se establezcan, una en Rebollada, seis meses y los otros seis en Robledo, de estar este pueblo agregado á aquél, y de estar á Pigüeña que se establezcan en el sitio denominado Iglesia Vieja; los de La Rebollada que una de las Escuelas se fije en este pueblo y otra en el de Pigüeña; los de Corés que no se deje sin Escuela á este pueblo; los de Villar de Viloos que no se lleve la capital del Distrito á Corés; los de Pigüeces que continúe funcionando la Escuela seis meses en este pueblo y seis meses en Santullano; los de Urría que la capital del Distrito no se establezca en Coto, pues Urría es el pueblo de más habitantes y La Llúa el más céntrico; los de La Pesal y El Llamardal que se les incluya en el Censo escolar, que se les asigne á la Escuela de Gúa y que ésta sea permanente y se establezca en Caunedo; los de Santullano que se mantenga la Escuela mixta que se señala á esta parroquia; los de Valcárcel que se les segregue del Distrito de Bustruego y se les incluya en el de Clavillas, estableciendo en este pueblo una Escuela de niños, y, por último, el Ayuntamiento, que pide que se modifique el proyecto creando un Distrito con los pueblos de Valcárcel y Bustariaga, alternando la Escuela cada seis meses; otro Distrito con Clavillas y Santiago y la Escuela en Clavillas; otro con Morteras, Orderías, Villamor y diseminados, con local Escuela en sitio equidistante de los tres pueblos, y mientras tanto que alternen Morteras y Orderías por seis meses, Castro y Pineda con dos Escuelas de temporada; Aquino y Perlunes en las mismas condiciones; Riera, Viñas, San Pedro y Villaus con Escuela en Riera, Saliencia y Endriga; Arbellales, con una Escuela de asistencia mixta, segregando este pueblo del Distrito de Saliencia, Caunedo, Gúa, Llamardal, Peral y Llances con local de Escuela que debe construirse equidistante de estos pueblos y entretanto que alternen Gúa y Caunedo cada seis meses; Rebollada y Robledo con una Escuela de asistencia mixta también alterna; Pigüeña con una Escuela de asistencia mixta; Veigas, Villarín y grupos diseminados con una Escuela en punto equidistante, é ínterin alternando entre Veigas y Villarín; Puerto y Corés, con Escuela en este pueblo, de Noviembre á Abril; Villar, con Escuela incompleta mixta; Santullano, Pigüeces y diseminados, con Escuela en punto equidistante, y Coto; La Riera y Urría, con Escuela en La Riera;

»La Inspección informa que en el Distrito de Clavillas procede reparar Bustariaga, formando un Distrito aparte con su Escuela correspondiente; que el Distrito de Orderías conviene que siga en la forma actual hasta que se construya edificio en condiciones en el sitio más á propósito; que igual decisión procede respecto al Distrito de Caunedo, y que se agreguen los poblados de Peral y Llamardal, aunque no constan en el Nomenclátor; que continúen en el Distrito de Pigüeña con dos Escuelas, colocándolas, cuando llegue el momento de construir locales, en los sitios que estime más oportuno la Junta local, con aprobación de la provincial; que no debe admitirse en el Distrito de Corés la propuesta del Ayuntamiento de Fener con el pueblo de Puerto, Escuela de temporada, atendiendo á que la Junta local indica que distan uno de otro 12 kilómetros, debiendo seguir, por consiguiente, como está en el Arreglo escolar aprobado; que debe respetarse el Distrito de Santullano tal como está propuesto, si bien cuando se construya local de Escuela se tendrá muy en cuenta el punto más cómodo para ambos pueblos; que formando Llera parte del Distrito escolar de Coto, y siendo el punto medio de los pueblos que lo forman, ningún inconveniente ha de haber en su día porque el local de Escuela se construya donde sea más conveniente á los intereses de la enseñanza de todos los pueblos; que cumpliendo un acuerdo de la Junta provincial, que corre unido al expediente, y atendidas las razones expuestas por los vecinos de Arbellales y la posición topográfica del mismo, procede asignarles una Escuela, formando un Distrito escolar ese pueblo por sí solo; que continúe, como hasta aquí, el Distrito escolar de Veigas-Villarín, con Escuela de temporada, hasta que el Ayuntamiento construya local en el sitio más á propósito para subvenir á las necesidades de la enseñanza en ambos pueblos; que mientras no reedifiquen casa equidistante de Castro y Pinedo conviene que continúe la Escuela funcionando como de temporada, aconsejando idéntica resolución respecto á Aquino y Perlunes, y que por lo expuesto propone concretamente que se cree un Distrito escolar titulado Bustingo, con 137 habitantes y una Escuela; otro de Arbellales, con 137 habitantes y una Escuela, siguiendo los demás Distritos en la forma proyectada, á condición de hacer las modificaciones cuando se lleve á cabo la construcción de edificios escolares;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de sentir que se constituya el nuevo Distrito de Bustariaga, con 144 habitantes y una Escuela mixta, habida cuenta de la topografía del terreno y dificultades para los niños de recorrer la distancia desde este punto á cualquiera otro del Distrito de Clavillas, que este Distrito quede formado por Clavillas, Santiago del Hermo y Valcárcel, con 512 habitantes y dos Escuelas completas Elementales, que por igual razón de distancia grande y dificultades del terreno se forme el Distrito de Arbellales, con 137 habitantes y una Escuela mixta, quedando Saliencia y Endriga, con 354 habitantes y otra Escuela mixta, y que la enseñanza gana tanto más con esta modificación cuanto que aparte de la cómoda asistencia de los niños, se duplica el número de Distritos y Escuelas;

»Que debe excitarse el celo del Ayuntamiento y Junta provincial para la construcción de locales Escuelas en los puntos más convenientes á la enseñanza en los Distritos de Orderías, Caunedo, Pigüeña y Veigas, y que se desestimen las peticiones de continuar Escuelas de temporada en ningún Distrito, toda vez que deben crearse las propuestas, y que en todo lo demás se declare firme el Arreglo;

»Considerando los fundamentos expuestos en este dictamen y las necesidades de la enseñanza en el Distrito municipal de Larruedo,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 13.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Llanes, de esa provincia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen;

»Resultando que el Ayuntamiento y la Junta local reclaman contra el proyecto, exponiendo que los Distritos escolares de Borbolla y Pría cuentan mayor número de almas, y que en el segundo se omitió el pueblo de Garaño, que debe formarse con Llanes, Pancar, La Portilla, La Felguera, Soberrón y Pereda un Distrito, puesto que Parres queda con dos Escuelas de sueldo de 625 pesetas; que se deje á Valmori fuera del Distrito de Barro y Niembro, porque estos dos pueblos tienen el número suficiente de habitantes para dos Escuelas; que Vibaño quede con dos Escuelas como está, una de niños y otra de niñas, segregando de ese Distrito el pueblo de Rales, al que debe asignársele una Escuela; que el Distrito escolar de Riensena se titule de Llamigo por ser este pueblo de más habitantes, y que alternen los Maestros en la enseñanza entre uno y otro pueblo, y que Ardisana se divida en dos Distritos, formando uno los pueblos de Bicoli y Ríocaliente, y el otro los de Ardisana, Palacio, Villanueva y Malatería;

»Resultando que los vecinos de Purón solicitan que se cree en aquel pueblo una Escuela, pues perteneciendo al Distrito escolar de San Roque del Acebal, los niños no pueden concurrir á las hoy establecidas á causa de la distancia y dificultades del camino y ofrecen construir un edificio exprofeso, conforme á los modelos oficiales;

»Resultando que varios vecinos de La Felguera, Pereda y Soberrón piden pertenecer al Distrito escolar de Llanes, mejor que al de San Roque, por ser más fácil la asistencia de los niños á las Escuelas;

»Resultando que los vecinos de Valmori apoyan el proyecto en cuanto se constituye un Distrito escolar con este pueblo y los de Barro y Niembro, y reclaman contra la modificación que propone el Ayuntamiento de formar un Distrito con Valmori solamente, pues así quedaría una Escuela sola de asistencia mixta, en vez de las dos, una de niños y otra de niñas, que son necesarias;

»Resultando que la Inspección estima favorable para la enseñanza las modificaciones del proyecto que interesa el Ayuntamiento excepto la que se refiere á segregar del Distrito escolar de Niembro el pueblo de Valmori;

»Resultando que la Junta provincial hace suyo este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se constituya un Distrito con Llanes, La Portilla, Pancar, Pereda, Soberrón y La Felgera; otro con Pría; otro con Borbolla y Santa Eulalia; otro con Ríocaliente y Mestas; otro con Valmori; otro con Barro y Niembro; otro con Vibaño y Rales; otro con Llamigo y Riensena, y otro con Ardisana, Palacio, Malateria y Villanueva;

»Considerando que las modificaciones del proyecto que solicita el Ayuntamiento son notoriamente favorables para la difusión de la enseñanza, excepto en lo que se refiere á constituir un Distrito escolar con el pueblo de Valmori solamente,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad al dictamen de la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, ha resuelto que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone cuando se implante el Arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 13.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de San Román de Cameros (Logroño), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación de una Escuela incompleta mixta en la aldea de Vadillos, en aquel término, fundándose en que el Municipio sostiene mayor número de Escuelas que el que le corresponde por la ley de 9 de Septiembre de 1857, consistente en dos Escuelas de niños y una de niñas;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación;

»Resultando que la Inspección hace constar que las tres actuales Escuelas se pagan con los fondos donados al efecto por una Fundación piadosa, sin que el Municipio contribuya ni en poco ni en mucho á su sostenimiento, y que la Escuela de asistencia mixta proyectada es indispensable, teniendo en cuenta que Vadillos dista de la cabeza del término unos seis kilómetros y medio, y el clima en aquel país es sumamente riguroso en la época de invierno;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen:

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se oponen también á la pretensión del Ayuntamiento;

»Considerando que aparecen perfectamente demostrada la necesidad de una Escuela en la aldea de Vadillos y la carencia absoluta de razón por el Ayuntamiento en su demanda,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Logroño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 13.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Valle de Mena (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se le obligue á crear una Escuela de niñas en Villasana, y que pase al Distrito de Entrambasaguas el barrio de Mercadillo; al de Medianas, el pueblo de Covides, y al de Villanueva, el pueblo de Caniego y sus barrios;

»Resultando que la Junta local informa que sería de gran conveniencia que se reformasen los Distritos, creando cuatro con Escuelas permanentes y alguna otra de temporada, que en el supuesto de que la Superioridad no lo estime así, la Junta local está conforme con lo propuesto por el Ayuntamiento, siempre que no se rebaje la categoría de la Escuela de Villasana, y que deben subsanarse los errores que aparecen en el *Boletín Oficial* en que se insertó el proyecto;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se lleve á cabo el proyecto;

»Considerando que la reclamación formulada por el Ayuntamiento carece de fundamento;

»Considerando lo expuesto por la Junta local de primera enseñanza,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto do Arreglo escolar de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 13.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Riello (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Riello (León);

»Resultando que los vecinos de Oterico solicitan la creación en este pueblo de una Escuela incompleta mixta, por no ser posible la concurrencia de los niños á Riello á causa de la distancia de dos kilómetros y medio y las dificultades del camino, especialmente en tiempo de invierno;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que es de evidente conveniencia para la enseñanza la creación de la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que procede acceder á la pretensión de los vecinos de Oterico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que lo que en el mismo se propone se lleve á cabo al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos año. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 13.)

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación promovido por el Maestro sustituto de Alcoy D. Gonzalo Fons García, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al Sr. Ministro D. Gonzalo Fons García solicitando volver al ejercicio de la enseñanza;

»Resultando que el interesado se halla sustituído definitivamente por imposibilidad física,

»El Consejo opina que, de conformidad á los dictámenes emitidos por la Junta provincial de Alicante y el Negociado y la Sección del Ministerio, procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 82 del Real decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María de la Concepción Jerez y Burgos, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia, la autorización que por Real orden de 12 de Agosto último se la concedió para ampliar sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, debiendo ser suplida por la Auxiliar de modo igual al de que si formase parte de un Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia á D.ª Primitiva López Gómez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 20 de Septiembre próximo pasado, referente á la concesión de prórroga para la terminación de un Grupo escolar en la ciudad de Ávila, inserta en el B. O. núm. 81, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de la ciudad de Ávila en súplica de que se conceda á la expresada Corporación municipal una prórroga de diez meses para la terminación del edificio que con subvención del Estado se construye en la citada ciudad para instalar un Grupo escolar de enseñanza primaria;

Resultando que por Real decreto de 5 de Junio de 1908 se concedió al Ayuntamiento de Ávila una subvención de 26.512,59 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 6.512,59 con cargo al ejercicio económico de 1908 y 10.000 con cargo á cada uno de los de 1909 y 1910;

Resultando que sólo se ha satisfecho de la referida subvención el importe de la primera anualidad y 265,06 pesetas de la de 1909;

Considerando que el Ayuntamiento de Ávila no ha dado el desarrollo debido á las obras por la crudeza del temporal de fuertes hielos y lluvias, característicos de aquella población, y que actualmente se están verificando con rapidez las precitadas obras, las que, según asegura aquella Corporación, podrán estar terminadas á mediados del próximo mes de Noviembre;

Considerando que el núm. 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 dispone que transcurrido el plazo concedido para la ejecución de los edificios sin que se hayan realizado las obras se suspenderá el pago de la subvención, que no podrá verificarse sin que se otorgue prórroga para la terminación, la cual no excederá en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se conceda al Ayuntamiento de la ciudad de Ávila la prórroga de diez meses solicitada para la terminación de la construcción total del edificio que con destino á un Grupo escolar se construye en la referida población, y que se abone con cargo á este ejercicio económico de 1911 el resto de la subvención, acreditando previamente la terminación total de las obras y siempre que quede remanente del crédito consignado para estos servicios en el capítulo 6.º, art. 3.º, párrafo tercero del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avila.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Francisco Marco Clemente, D. Elías Cabero y Garrido, D. Víctor Gómez Castillo, D. Justo Berzosa, D. Alvaro Martín, D. Antonio Martín Puebla, D. Valentín Nasane, D. Jerónimo Roig, D. Pedro Martín, D. Perfecto Sánchez, D. Francisco Martín, D. José Antonio, D. José Pérez, D. José Eulogio Sánchez, D. Juan Manuel Sánchez, D. Andrés Benito Pérez, D. Manuel Ibáñez, D. Mauricio Manuel García, D. Pedro Peñuelas, don Casto Culla, D. Francisco Escandell, D. Enrique Vallejo, don David Peciña, D. Antonio Vicente, D. Eugenio Cañas y D. José Vega.

Maestras.

D.ª María del Rosario Mur, D.ª María de la Paz Gayo, doña María Concepción Míguez, D.ª Manuela Díaz Castillo, D.ª María del Consuelo Mercader, D.ª Amelia Echarte, D.ª Irene Corrons, D.ª Herminia Cavero, D.ª Teresa Torras, D.ª Celia Sensat, D.ª Carmen Ventura Viñolas, D.ª Teófila de la Cámara, D.ª Custodia de la Peña, D.ª Rosa Aluja, D.ª Francisca Pérez, D.ª Julia Rivero, D.ª María Gómez Novoa, D.ª Raimunda Doncel y D.ª Antonia Soriano.

Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Francisco Gutiérrez, D. Fulgencio López, D. Miguel Berjón, D. José Burdeos, D. Carlos Barga, D. Antonio Manuel Pérez, D. Sebastián Portas, D. Santos Muñoz, D. Rogelio Farto, D. Cesáreo Pardal, D. Demetrio Lobato, D. Antonio A. Blázquez, D. Félix López Molinero y D. Eloy Campo.

Maestras.

D.ª Florencia Tamayo, D.ª Francisca Leiva, D.ª Elvira Gutiérrez, D.ª Aurora González, D.ª Narcisa Suárez, D.ª Patrocinio del Hoyo, D.ª Nicolasa de Benito, D.ª Emiliana Asenjo, D.ª Florencia Cuesta, D.ª Manuela Egaña, D.ª Cecilia Bertomeu, D.ª Rosario Barcala, D.ª Antonia Pajuelo y D.ª Julia María Tato.

Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por órdenes de 7 del actual han sido ascendidos:

D. Manuel Fernández y Fernández á Bedel del Instituto general y técnico de Lugo.

D. Baltasar Castro y Sánchez á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

En virtud de examen, y por orden de 7 del actual, ha sido nombrado D. Marcelino López y López Mozo del Instituto general y ténico de Lugo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

CIRCULAR

Para atender peticiones formuladas por la Comisión general de Presupuestos del Congreso de los Diputados, sírvase V. S., á la mayor brevedad posible, remitir á esta Subsecretaría una relación del número de expedientes y asuntos despachados por ese Centro durante cada uno de los años de 1908, 1909 y 1910, en la forma que detalla el adjunto modelo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE UNIVERSIDAD, DIRECTORES DE INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS, DE ESCUELAS DE COMERCIO, DE ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS Y DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE MAESTROS Y MAESTRAS.

(Nombre del Centro.)

ESTADO-RESUMEN del número de expedientes y asuntos despachados por este Centro durante los años que á continuación se expresan:

Años.	Expedientes.	Asuntos.	Observaciones.
1908	»	»	»
1909	»	»	»
1910	»	»	»

(Fecha y firma del Jefe del Centro.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

De acuerdo con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de León,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Profesor auxiliar de Fragua de la referida Escuela á D. Angel Santos González, con carácter de interino, y la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela de Veterinaria de León.

Vista la instancia de D. Ramón García Suárez, Profesor de esa Escuela, en solicitud de autorización para continuar en nuestras posesiones africanas durante el tiempo que necesite del curso actual para estudiar el ganado caballar, el vacuno y lanar de Marruecos;

Considerando que el art. 3.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908 prohibe terminantemente dar comisión ó encargo que lleve consigo ó produzca ausencia del Profesor del lugar de su residencia, excepto en los casos taxativamente expresados en el art. 4.º del mismo Real decreto;

Teniendo en cuenta que en ninguno de ellos se halla el solicitante,

Esta Subsecretaría acuerda desestimar dicha solicitud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Rafael Forns y Cuadras en solicitud de dispensa de edad para matricularse en la Facultad de Medicina y de que se reconozca, por tanto, validez á la matrícula que ha efectuado en el mes de Septiembre, fundando su petición en haber obtenido notas de Sobresaliente en casi todas las asignaturas del grado de Bachiller, con premio extraordinario en el ejercicio de Letras de dicho grado, y tres notas de Sobresaliente y una matrícula de honor en el preparatorio de Medicina en el presente curso, todo lo cual justifica con certificación académica;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hayan obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinarios, se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910 dispensándoles la condición de cumplir los diez y seis años para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el alumno D. Rafael Forns.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Isaac López de Heredia y Larrea, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Bautista y Arista, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía, Lengua francesa (escritura y conversación), Economía política aplicada al Comercio, Elementos de Derecho administrativo, Legislación mercantil, Derecho mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato y de la Facultad de Derecho y en el Magisterio, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Rincón y Jiménez Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Badajoz, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Director del Instituto de Badajoz.

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar á D. Benigno García y García Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Sevilla, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Director del Instituto de Sevilla.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Alcoy.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Gómez Moreno, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en ese Centro á las asignaturas de Francés, Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría y Física y Química, cursadas en el Instituto general y técnico de Guadalajara.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Zaragoza.

Vista la instancia de D. José María Bautista Arista en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela, para los estudios de Perito químico, de las asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en el Instituto general y técnico

de Jaén y Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha acordado concederle la validez solicitada, á los efectos expresados, de las asignaturas siguientes: Aritmética y Álgebra, Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo curso), Física general, Química general y sus prácticas, Química inorgánica, Análisis químico y Prácticas de Química inorgánica y Análisis químico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada del quinto grupo, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, al Ayudante meritorio de la misma D. José Pérez Cantueso, con la gratificación anual de 750 pesetas consignadas en presupuesto para dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios del Sr. Pérez Cantueso.

Maestro Superior de primera enseñanza.

Ayudante meritorio de la Sección técnica de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, nombrado, en virtud de concurso, por orden de esta Subsecretaría de 8 de Febrero de 1904, de cuyo cargo tomó posesión en 12 del mismo mes.

Desempeñó el cargo de Ayudante interino de Dibujo geométrico en el Instituto general y técnico de Córdoba, para el que fué nombrado por el Claustro en 1.º de Octubre de 1902.

Desempeñó el cargo de Ayudante repetidor interino de la Sección técnica de la referida Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, en virtud de orden de esta Subsecretaría de 1.º de Octubre de 1908, en cuyo día tomó posesión.

Estuvo encargado de las asignaturas de Ejercicios gráficos de Geometría, Tecnología de las Artes y Oficios de construcción y Construcción arquitectónica de la mencionada Escuela de Córdoba.

También fué encargado en dicha Escuela de las asignaturas de Gramática castellana y Caligrafía, Dibujo arquitectónico y Construcción general, Geometría descriptiva y Estereotomía.

Fué nombrado por la Comisión provincial de Córdoba Profesor Elemental de Dibujo lineal de la Escuela provincial de Bellas Artes de dicha ciudad en 26 de Mayo de 1899 y confirmado su nombramiento en propiedad por la Excma. Diputación provincial en 14 de Noviembre siguiente, desempeñando su cargo hasta el 12 de Septiembre de 1902, en que, por reforma, fué suprimida dicha Escuela.

Tiene aprobadas oposiciones á Escuelas de niños y otras en la Universidad Central.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de seis obras impresas en idioma castellano en el extranjero que D. Julio Filippini Fantoni, domiciliado en Barcelona, en nombre y representación de la casa A. Bertarelli, de Milán (Italia), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

El Oficio del Domingo. Devocionario que contiene las oraciones del día, los ejercicios para la Confesión y Comunión, la Santa Misa y la entera Semana Santa, 20 edición.—Milán, Establecimiento Pontifical de Artes gráficas sagradas, A. Bertarelli y Compañía; tres hojas, más 232 páginas, con grabados, 15 centímetros; 16 marquilla, rústica.

Granos de Oro, por el M. R. I., Luis Hernández, Misionero apostólico, 20 edición.—Milán, A. Bertarelli y Compañía, editores; dos hojas, más 125 páginas, 12 centímetros; 16.º, rústica.

El Cristiano Devoto. Devocionario romano conteniendo oraciones de la Mañana, de la Noche y para las almas de los fieles difuntos. Ejercicios para la Confesión, Examen de conciencia, Misa de Comunión, Letanías de los Santos, Misa cotidiana del cristiano y la Vía Crucis.—Milán, A. Bertarelli y Compañía, editores; dos hojas, más 128 páginas, 9 centímetros; 32 marquilla, rústica.

El Pequeño Católico. Devocionario romano conteniendo oraciones de la Mañana, de la Noche y para las almas de los fieles difuntos. Ejercicios para la Confesión, Examen de conciencia, Misa de Comunión, Letanías de los Santos, Misa cotidiana del cristiano y la Vía Crucis.—Milán, A. Bertarelli y Compañía, editores; dos hojas, más 96 páginas, 10 centímetros; 32 marquilla, rústica.

Camino del Cielo. Meditaciones y oraciones devotas para los que desean cumplir con los deberes de buen cristiano, 120 edición.—Milán, Establecimiento Pontifical de Artes gráficas sagradas. A. Bertarelli y Compañía, 190 páginas, diez centímetros; 32 marquilla, rústica.

Diamante del Cristiano. Oraciones de la Mañana y de la Noche, Santa Misa, Ejercicios para la Confesión y la Comunión, Semana Santa, las visitas al Santísimo Sacramento y muchas otras prácticas devotas, 20 edición.—Milán, A. Bertarelli y Compañía, 1910; 254 páginas, 10 centímetros; 32 marquilla, rústica.

Madrid 26 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario.* RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

Suscripciones.

ORDEN

Consignada la cantidad de 2.000 pesetas en el capítulo 18, artículo único, concepto 11 del presupuesto vigente de este Ministerio para pago de suscripciones de la Biblioteca universitaria de Madrid,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que la cantidad indicada se reparta por partes iguales entre las Bibliotecas de las cinco Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Ciencias y Farmacia, librándose las 400 pesetas correspondientes á favor de los Jefes de las mismas D. Policarpo Cuesta y Orduña, Excmo. Sr. D. José J. Herrero y Sánchez, D. Marcelino Gesta y Leceta, D. Rafael Ibarra y Belmonte y excelentísimo Sr. D. Servando Corrales y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Ciencias y Farmacia de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

ESCALAFÓN provisional del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el día de la fecha.

ABREVIATURAS

(Véase el B. O. núm. 82, pág. 11.)

A..... Archivero Bibliotecario y Arqueólogo.
C..... Canónico, Ciencias.
D..... Derecho.
Dr..... Doctor.
F..... Farmacia.
F. y L..... Filosofía y Letras.
L..... Licenciado.
M..... Medicina.
N..... Notario.
T..... Teología.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
24	D. Manuel Naranjo y Rodrigo....	A.....	12-X-1865	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
25	» Ignacio Fabrat y San Vicente..	A.....	25-X-1864	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
26	» Lorenzo Santamaría y Puerta..	A. y L. en F. y L .	2-X-1864	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
27	» Estanislao de Koska Aguiló y Aguiló.....	A.....	15-X-1859	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Biblioteca de Palma de Mallorca.
28	» Longines López de Ayala y Martínez.....	A.....	15-III-1860	1.º-III-1886	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
»	» Manuel Fernández Mourillo...	A. y L. en D.....	22-XII-1868	13-VIII-1888	1.º-I-1911	Supernumerario.
29	Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.....	L. en D.....	8-I-1863	20-XI-1895	1.º-I-1911	Biblioteca de Derecho de Madrid.
30	D. Augusto Fernández Avilés y García de Alcalá.....	A.....	8-I-1865	13-VIII-1888	1.º-I-1911	Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
31	» Enrique Díaz Ballestero.....	»	31-I-1861	22-III-1896	1.º-I-1911	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.
32	» Juan Lucio Carralero González	L. en D. y en F. y L.	12-VI-1855	13-VIII-1888	11-IV-1911	Biblioteca de Derecho de Madrid.
33	» Julián Paz y Espeso.....	A.....	16-II-1868	13-VIII-1888	11-IV-1911	Archivo general de Simancas.
34	» Alejandro Lladó y Muntaner..	A.....	17-V-1844	13-VIII-1888	21-IV-1911	Archivo de Hacienda de Baleares.
35	» Fernando Vez y Prellezo.....	A.....	25-X-1864	13-VIII-1888	22-VIII-1911	Archivo de Hacienda de Gerona.
	Oficiales de segundo grado.					
1	D. Francisco García y Romero...	L. en D.....	10-IX-1865	13-VIII-1888	11-II-1909	Biblioteca Universitaria de Granada.
2	» Antonio Gisber y García Ruiz.	A.....	9-VIII-1864	13-VIII-1888	5-IV-1909	Archivo y Biblioteca del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.
3	» Vicente García Guillén.....	L. en D.....	7-XI-1863	13-VIII-1888	13-IV-1909	Biblioteca de Orihuela.
4	» Francisco Lupiani y Gómez...	A. L. en D. y en F. y L.....	12-III-1866	13-VIII-1888	25-VI-1909	Biblioteca Nacional.
5	» Pedro Mora y Gómez.....	L. en F. y L.....	19-X-1868	13-VIII-1888	12-VII-1909	Idem.
6	» José Aguilar y Francisco.....	A.....	11-VIII-1867	13-VIII-1888	23-IX-1909	Archivo Provincial de Hacienda de Madrid.
7	» Silvio Quílez y Cano.....	A. y L. en F. y L..	11-I-1862	13-VIII-1888	3-X-1909	Biblioteca Provincial de Albacete.
8	» Manuel Jiménez Catalán.....	A.....	9-V-1867	13-VIII-1888	12-II-1910	Biblioteca Universitaria de Zaragoza.
9	» Julián Palencia Humanes.....	A.....	7-I-1868	13-VIII-1888	4-VI-1910	Biblioteca Universitaria de Salamanca.
10	» Rogelio Sánchez y Catalán	A.....	16-IX-1868	20-V-1889	27-VI-1910	Archivo de Hacienda de Cuenca.
11	Excmo. Sr. D. José Fiestas y Rodríguez.....	L. en D. y en F. y L.	8-XII-1868	20-V-1889	1.º-VIII-1910	Biblioteca provincial de Jaén.
12	D. Antonio Tamayo Pérez.....	L. en F. y L.....	24-IX-1863	20-V-1889	27-IX-1910	Archivo de Hacienda de Almería.
13	» Rafael Mateos Soto.....	A.....	24-X-1864	20-V-1889	20-XII-1910	Archivo de Hacienda de Albacete.
14	» Manuel Ramos Cobos.....	A.....	7-I-1870	20-V-1889	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Barcelona.
15	» Enrique Zaratiegui y Molano..	L. en F. y L.....	25-VII-1858	20-V-1889	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Pontevedra.
»	» Juan Alegre y Alonso.	L. en F. y L.....	25-VI-1867	20-V-1889	1.º-I-1911	Supernumerario.
16	» Juan Montero Conde.....	A.....	14-V-1862	20-V-1889	1.º-I-1911	Archivo general de Simancas.
17	» Santiago Molins y Naranjo....	A.....	28-IV-1867	20-V-1889	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Oviedo.
18	» Lucas Manuel Martín y Gallego	A.....	18-X-1865	20-V-1889	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Zamora.
19	» José Pereiro y Caldas.....	A.....	6-IV-1870	20-V-1889	1.º-I-1911	Registro general de la Propiedad intelectual del Depósito de libros, etc.
20	» Eustaquio Llamas y Palacio...	A.....	2-XI-1862	20-V-1889	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Cáceres.
21	» Eduardo de la Rada y Méndez.	A.....	5-III-1868	20-V-1889	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Huelva.
22	» Joaquín Baguena y Lacárcel..	L. en F. y L.....	20-IX-1866	20-V-1889	1.º-I-1911	Biblioteca Provincial de Murcia.
23	» Mariano Alcocer y Martínez...	A.....	8-V-1860	14-VII-1890	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Alava.
24	» Manuel Magallón y Cabrera...	L. en D. C.....	1.º-I-1862	14-VII-1890	1.º-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
25	» Manuel Tolsada y Gómez.....	L. en F. y L.....	11-VI-1858	14-VII-1890	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Ciudad Real.
26	» Pedro Riaño de la Iglesia.....	L. en D. y en F. y L.	4-X-1865	14-VII-1890	1.º-I-1911	Biblioteca y Museo Arqueológico Provincial de Cádiz.
27	» Manuel Ferrandis é Irlés.....	L. en F. y L.	25-XII-1865	14-VII-1890	1.º-I-1911	Archivo Regional de Valencia.
28	» Ildefonso Alós y Ballester.....	A.....	1.º-XII-1866	14-VII-1890	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Castellón.
29	» Román Gómez y Villafranca...	L. en F. y L.....	18-XI-1864	14-VII-1890	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Badajoz.
30	» Fermín Alvarez Cámara.....	L. en F. y L	22-I-1870	14-VII-1890	1.º-I-1911	Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid.
31	» Francisco Ovín y Pelayo	L. en F. y L.....	19-VI-1858	20-V-1889	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Sevilla.
32	» Joaquín Deleito y Míguez.....	A	2-IX-1867	20-V-1889	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Barcelona.
33	» Elías Lucio Suerpérez.....	L. en D.....	21-III-1866	20-V-1889	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Oviedo.
34	» Juan Francisco Larrauri y Tabernilla.....	A.....	21-VII-1860	14-VII-1890	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Salamanca.
»	» Antonio de Cerrajería y Cabanilles.....	A.....	25-VI-1863	13-VIII-1888	1.º-I-1911	Supernumerario.
35	» Angel Ramírez Casinello.....	L. en F. y L.....	30-IX-1865	14-VII-1890	1.º-I-1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
36	D. Julio González y Hernández...	L. en F. y L.	10-IV-1867	20-V-1889	1.º-I-1911	Biblioteca Provincial de Toledo.
37	» Angel del Arco y Molinero....	L. en D.	19-XI-1862	20-V-1889	1.º-I-1911	Museo Arqueológico de Tarragona.
38	» Guillermo González Prats.....	Dr. en D.	14-X-1866	14-VII-1890	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
39	» José Devols y García.....	L. en D. y en F. y L.	8-IV-1850	14-VII-1890	1.º-I-1911	Idem.
40	» José María de Valdenebro y Cisneros.....	L. en D.	26-X-1861	14-VII-1890	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Sevilla.
41	» Román Murillo y Ollo.....	L. en F. y L.	9-VIII-1871	14-VII-1890	1.º-I-1911	Biblioteca de la Real Academia Española.
42	» Julio Amarillas y Celestino...	L. en F. y L.....	14-VIII-1872	14-VII-1890	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
43	» Tomás González Martín.....	L. en T.	29-XII-1853	14-VII-1890	1.º-I-1911	Biblioteca de Derecho de Madrid.
44	» Benito José Nevot y Pérez.....	L. en F.	17-IV-1853	14-VII-1890	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Valencia.
45	» Fermín Villarroya é Izquierdo.	Dr. en F. y L.....	1.º-VII-1863	14-VII-1890	1.º-I-1911	Idem.
46	» Mariano Castillo y García.....	L. en D.	3-IX-1867	14-VII-1890	19-I-1911	Archivo de la Cancillería de Granada.
47	» José San Simón y Fortuny....	L. en D.	21-III-1869	5-VII-1894	1.º-IV-1911	Biblioteca de Ciencias y Agrícola de Madrid.
48	» Manuel Brocas y Gómez.....	N.	21-IX-1864	14-VII-1894	11-IV-1911	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
49	» Amós Belmonte y Osuna.....	»	1.º-I-1855	14-VII-1894	21-IV-1911	Biblioteca Provincial de Tarragona.
50	» Domingo Vaca y Javier.....	L. en F. y L.	23-II-1869	14-VII-1890	22-VIII-1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
	Oficiales de tercer grado.					
1	D. José Sancho y Pérez.....	A.	3-X-1870	14-VII-1890	22-VIII-1908	Biblioteca Provincial de Guadalajara.
2	» Luis Pérez Rubín y Corchado.	L. en F. y L.	6-XI-1856	14-VII-1890	10-XI-1908	Biblioteca Universitaria y Museo Arqueológico de Valladolid.
3	» Luis Rubio y Moreno...	L. en F. y L.	27-III-1869	14-VII-1890	25-I-1909	Archivo de Hacienda de Granada.
4	» Rafael Andrés y Alonso.....	A.	16-V-1873	14-I-1893	11-II-1909	Archivo Histórico Nacional.
5	» Narciso Sentenach y Cabañas.	A. y Dr. en F. y L.	5-XII-1853	14-I-1893	13-IV-1909	Museo Arqueológico Nacional.
6	» Ignacio Olavide y Carrera.....	L. en F. y L.	20-IV-1866	14-I-1893	20-V-1909	Archivo Histórico Nacional.
7	» Vicente Lloréns y Asensio.....	L. en F. y L.	11-XII-1869	14-I-1893	25-VI-1909	Archivo general de Indias de Sevilla.
8	» Enrique Rodríguez y Jiménez.	L. en F. y L.	12-XII-1868	14-I-1893	4-VII-1909	Biblioteca de Medicina de Madrid.
9	» Enrique Martínez Alday.....	A.	22-VIII-1846	7-IX-1895	12-VII-1909	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
10	» Juan Romero Navarro.....	L. en D.	29-X-1866	7-IX-1895	20-VII-1909	Biblioteca Provincial de Vizcaya.
11	» Juan Pío García y Pérez.... .	A.	3-XI-1874	20-XI-1895	23-IX-1909	Archivo y Biblioteca de la Sociedad Económico-Matritense de Amigos del País en Madrid.
12	» Julio Iglesias Martín.....	A. y L. en D.....	27-IV-1873	14-I-1893	3-X-1909	Archivo de Hacienda de La Coruña.
13	» José Sidro García.....	A.	24-III-1871	14-I-1893	13-X-1909	Biblioteca de los talleres de la Escuela Industrial de Madrid.
14	» Ramón Robles y Rodríguez...	L. en F. y L.	28-V-1865	14-I-1893	12-II-1910	Archivo general del Ministerio de Hacienda
15	» Gregorio García Arista Rivera.	Dr. en F. y L.....	9-V-1866	14-I-1893	26-III-1910	Archivo de Hacienda de Zaragoza.
16	» José Antón y González.....	A...	20-12-1870	14-I-1893	4-VI-1910	Biblioteca Nacional.
17	» Salvador Diancz y Moscoso....	L. en F. y L.	20-VIII-1865	14-I-1893	27-VI-1910	Archivo de Hacienda de Sevilla.
18	» Isidoro Fernando Nuez y Villaroga.....	L. en F. y L.	31-V-1861	26-II-1893	1-VIII-1910	Biblioteca Universitaria de Valladolid.
19	» Carlos Ossorio y Gallardo.....	L. en F. y L.	4-XI-1864	26-II-1893	13-VIII-1910	Biblioteca Universitaria de Barcelona.
20	» Sotero Irasarri y Martínez.....	L. en F. y L.	9-XI-1863	26-IV-1893	27-IX-1910	Biblioteca Provincial de Logroño.
21	» Enrique Arderíu y Valls.....	L. en F. y L.	27-XI-1868	14-I-1894	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Lérida.
22	» Julio López Quiroga.....	L. en D.	16-X-1870	5-VII-1894	1.º-I-1911	Registro general de la Propiedad intelectual y Depósito de libros.
23	» Carlos Selgas Domínguez.	A.	4-XI-1866	9-VII-1894	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Murcia.
24	» Mateo Castellón y Fernández..	»	21-XI-1861	15-VII-1894	1.º-I-1911	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
25	» Antonio Jiménez Placer.....	L. en F. y L.	16-XII-1866	9-VIII-1894	1.º-I-1911	Archivo general de Indias, en Sevilla.
»	» Manuel Torres Ternero.....	»	10-VI-1869	9-VIII-1894	1.º-I-1911	Supernumerario.
26	» Gabriel Martín del Río y Rico	A. y L. en D.....	24-III-1873	16-III-1895	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
»	» Cristóbal Espejo é Hinojosa...	L. en D.	8-X-1870	25-V-1895	1.º-I-1911	Supernumerario.
27	» Joaquín Santisteban y Delgado.	L. en F. y L.	21-II-1870	5-V-1895	1.º-I-1911	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
28	» Jesús Fernández y Martínez...	L. en D.	27-III-1869	1.º-VIII-1895	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Segovia.
29	» Manuel Galindo y Alcedo.....	A.	18-II-1869	6-XII-1895	1.º-I-1911	Biblioteca y Museo Provinciales de Córdoba.
30	» Alfredo Tobarra y Martínez...	»	1.º-VI-1857	6-V-1900	1.º-I-1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
31	» Francisco Segura Atienza.....	L. en D.	2-XI-1859	6-VII-1895	1.º-I-1911	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
32	» Emilio Sánchez Vera.....	A.	21-XI-1870	16-III-1896	1.º-I-1911	Biblioteca de Medicina de Madrid.
33	» Tomás de las Heras y Dispierto.	A.	22-VIII-1872	26-V-1896	1.º-I-1911	Biblioteca de Farmacia de Madrid.
34	» Pedro Sánchez Viejo.....	L. en F. y L.	2-VIII-1871	18-X-1896	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Zaragoza.
35	» Santiago Escudero y Blasco....	L. en F. y L.	13-VIII-1870	18-X-1896	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
»	» Luis Salves y Fernández.....	A.	1.º-I-1868	6-XII-1896	1.º-I-1911	Supernumerario.
36	» Carlos Lozano y Domínguez...	A...	24-IV-1873	9-IV-1897	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
37	» Manuel Guerra y Berroeta.....	A.	26-XII-1866	6-V-1897	1.º-I-1911	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
38	» Manuel Company y Vidal.....	A.	10-IX-1865	21-VI-1897	1.º-I-1911	Biblioteca Provincial de León.
39	» Inocencio Rodríguez Alvarez..	L. en F. y L.	22-V-1863	26-VI-1897	1.º-I-1911	Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado.
»	» Jesús Guzmán y Martínez.....	L. en F. y L.	26-II-1868	13-VII-1897	1.º-I-1911	Supernumerario.
40	» Atanasio Lasso y García.	A.	2-V-1865	20-VII-1897	1.º-I-1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
41	» Juan Bautista Martínez de la Peña.....	A.	10-VIII-1868	20-VII-1897	1.º-I-1911	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, etc.
42	» Ignacio Calvo Sánchez.....	L. en T.	31-VII-1864	29-IX-1897	1.º-I-1911	Museo Arqueológico Nacional.
43	» Valentín Medrano y Marañón..	L. en F. y L.	16-XII-1863	31-V-1898	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Navarra.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
44	D. Baldomero Díez y Lozano.....	Dr. en F. y L.....	9-XII-1861	8-VI-1898	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Valladolid.
45	» Emilio Mochales y Tauritz....	A.....	17-VI-1865	19-XI-1897	1.º-I-1911	Idem.
46	» Pedro Miguel Gómez del Campillo.....	A.....	29-V-1875	1.º-VII-1899	1.º-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
47	» Eduardo González Hurtebise dit Delaborde.....	A.....	17-VIII-1876	1.º-VII-1899	1.º-I-1911	Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.
48	» Angel Aguiló y Miró.....	A. y L. en F. y L..	30-IX-1875	1.º-VI-1901	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Barcelona.
49	» Felipe Jesús Ortiz y Ledesma..	A.....	23-VIII-1868	1.º-VI-1901	1.º-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
»	» Antonio de la Torre y del Cerro.	A. y Dr. en F. y L.	22-XII-1878	1.º-VI-1901	1.º-I-1911	Supernumerario.
50	» Narciso J. de Liñán y Heredia.	A. y Dr. en F. y L. y L. en D.....	30-VII-1881	27-II-1904	1.º-I-1911	Museo Arqueológico Nacional.
51	» Casto María del Rivero y Sáinz de Varanda.....	A.....	18-X-1873	27-II-1904	1.º-I-1911	Museo de Reproducciones artísticas.
52	» Miguel Velasco y Aguirre.....	A.....	6-II-1868	27-II-1994	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
53	» Marcos Asanza y Almazán.....	A.....	17-X-1870	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
54	» José de la Torre y del Cerro...	A.....	21-V-1876	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Córdoba.
55	» Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso.....	A.....	2-IV-1882	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
56	» José María Caparrós Lorencio.	L. en F. y L. y en D.	25-I-1876	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo de la Cancillería de Granada.
57	» Joaquín Martínez Mollinedo...	A. L. en D. y Dr. en F. y L.....	17-XI-1856	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
58	» Daniel Prugent y Miguel.....	L. en F. y L.....	10-IV-1875	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
59	» Francisco Navas del Valle.....	A.....	24-XII-1878	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo de Indias, en Sevilla.
60	» Antonio de Torres y Gasión...	A.....	30-XII-1878	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
61	» Francisco Ramírez y Serrano..	A.....	17-IV-1873	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Guadalajara.
62	» Luis Delgado y Moya.....	A.....	10-VII-1877	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
»	» Luis del Arco y Muñoz.....	A. y L. en F. y L..	22-XI-1879	27-II-1904	1.º-I-1911	Supernumerario.
63	» Manuel Mañueco y Villalobos..	A.....	17-VI-1867	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Valladolid.
64	» Francisco de A. Cereijo y Rodríguez.....	A. y L. en D.....	23-III-1867	27-II-1904	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Santander.
65	» Gerardo Benito Corredera.....	A. y Dr. en F. y L.	20-IV-1857	27-II-1904	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Salamanca.
66	» Luis García Farach.....	A.....	12-X-1876	27-II-1904	1.º-I-1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
67	» José María Bustamante Urrutia.	A.....	2-IV-1875	27-II-1904	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Santiago.
68	» Vicente Castañeda y Alcover..	Dr. en D. y A.....	3-VII-1874	28-VII-1905	1.º-I-1911	Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.
69	» Aureliano Castillo y Beltrán...	L. en F. y L.....	27-12-1872	28-VII-1905	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Granada.
70	» Juan Muro y Monje.....	A. y L. en F. y L..	12-II-1877	28-VII-1905	1.º-I-1911	Registro general de la Propiedad intelectual y Depósito de libros.
71	» José Pallejá y Martí.....	L. en F. y L.....	4-XI-1873	28-VII-1905	1.º-I-1911	Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.
72	» Raimundo Lloréns y Pérez....	A.....	20-X-1882	28-VII-1905	1.º-I-1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
73	» Francisco Ferrer Roda.....	L. en F. y L.....	8-VIII-1880	28-VII-1905	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
74	» Fernando Ferraz Penelas.....	Dr. en F. y L. y D.	12-IV-1883	28-VII-1905	1.º-I-1911	Archivo Regional de Valencia.
75	» Manuel Aldeanueva y López..	A.....	9-I-1879	28-VII-1905	1.º-I-1911	Biblioteca Provincial de Huesca.
76	» Modesto Blasco Yuste.....	L. en F. y L.....	13-II-1875	28-VII-1905	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
77	» Alfredo Basanta de la Riva....	A. L. en D. y en F. y L.....	14-IV-1878	28-VII-1905	1.º-I-1911	Archivo de la Cancillería de Valladolid.
78	» Nicolás Arocena y Cano.....	A.....	11-XII-1876	28-VII-1905	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Lugo.
79	» Rafael López Ayora.....	A. y L. en D.....	23-II-1873	28-VII-1905	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
80	» Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón.....	L. en F. y L.....	24-III-1883	28-VII-1905	1.º-I-1911	Museo Arqueológico Nacional.
81	» Angel Nieto y Gutiérrez.....	A.....	2-VIII-1882	28-VII-1905	1.º-I-1911	Idem.
82	» Francisco Mendizábal y García.....	L. en F. y L.....	27-III-1885	27-III-1907	1.º-I-1911	Archivo de la Cancillería de Valladolid.
83	» Pedro González Magro.....	Dr. en F. y L.....	24-VIII-1882	27-III-1907	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
»	» Federico de Onís y Sánchez...	L. en F. y L.....	20-XII-1885	27-III-1907	1.º-I-1911	Supernumerario.
84	» Eduardo Corredor y Arana....	L. en F. y L. y D..	16-XI-1872	27-III-1907	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
85	» Eugenio Moreno Ayora.....	A.....	6-IX-1877	27-III-1907	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda y Biblioteca Provincial de Soria.
86	» Rafael Vidal y García.....	L. en F. y L.....	5-VII-1883	27-III-1907	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Barcelona.
87	» Juan Irigoyen Gerrizabeitia...	L. en F. y L.....	16-5-1884	27-III-1907	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Zaragoza.
88	» Clemente Calvo é Iriarte.....	A. y L. en D.....	23-XI-1875	27-III-1907	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
89	» Benito Sánchez Alonso.....	L. en F. y L.....	1.º-X-1884	18-IV-1908	1.º-I-1911	Idem.
90	» Angel Sánchez Rivero.....	L. en F. y L.....	10-XII-1888	18-IV-1908	1.º-I-1911	Idem.
91	» Carlos Román y Ferrer.....	L. en F. y L.....	6-VIII-1887	18-IV-1908	1.º-I-1911	Museo Arqueológico de Ibiza.
92	» Ricardo del Arco y Garay.....	L. en F. y L.....	27-III-1888	18-IV-1908	1.º-I-1911	Archivo de Hacienda de Huesca.
93	» Eugenio Lostáu y Cachón.....	L. en F. y L.....	26-II-1885	18-IV-1908	1.º-I-1911	Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, para el servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico.
94	» Eduardo Champín López.....	L. en F. y L.....	29-I-1883	18-IV-1908	1.º-I-1911	Archivo Regional de Valencia.
95	» José Antonio Artiz y Ariceta..	A.....	13-VI-1878	18-IV-1908	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
96	» Tomás Navarro y Tomás.....	L. en F. y L.....	12-IV-1884	31-XII-1909	1.º-I-1911	Archivo Histórico Nacional.
97	» Martín de la Torre y Villar....	L. en F. y L.....	6-V-1878	31-XII-1909	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.
98	» Manuel Pérez Búa.....	L. en F. y L.....	16-X-1887	31-XII-1909	1.º-I-1911	Biblioteca Universitaria de Sevilla.
99	» Ramón Rodríguez Pascual.....	L. en F. y L.....	1.º-V-1888	31-XII-1909	1.º-I-1911	Biblioteca Nacional.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
			NACIMIENTO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO ASCENSO	
100	D. Licinio Perdigón y Perdigón..	L. en F. y L.....	27-XI-1885	31-XII-1909	1.º-I-1911	Archivo general de Simancas.
101	» Constantino Ballester y Julbe.	Dr. en D. y en F. y L.....	6-II-1887	28-VII-1911	»	Museo Arqueológico de Barcelona.
102	» Domingo Julio Gómez García.	L. en F. y L.....	20-XII-1886	28-VII-1911	»	Museo Arqueológico de Toledo.
103	» José María Ibarra y Folgado..	Dr. en F. y L.....	26-XI-1888	28-VII-1911	»	Biblioteca Universitaria de Barcelona.
104	» Rafael Villaseca de Mendiolagoitia.....	L. en F. y L.....	15-IX-1886	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Alicante.
105	» Manuel Samsó y Garrabón....	L. en F. y L.....	9-III-1874	28-VII-1911	»	Biblioteca Universitaria de Santiago.
106	» Miguel Agelet y Gosé.....	L. en F. y L.....	8-VI-1871	28-VII-1911	»	Archivo general de Simancas.
107	» Cándido Angel González y Palencia.....	L. en F. y L.....	4-IX-1889	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Toledo.
108	» Francisco Almarche Vázquez..	Dr. en F. y L.....	29-XII-1875	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Teruel.
109	» Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando.....	Dr. en F. y L.....	29-IX-1887	28-VII-1911	»	Biblioteca Universitaria de Sevilla.
110	» Luis Chorro y Soria.....	L. en F. y L.....	19-V-1888	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Tarragona.
111	» Fausto Martínez del Arco.....	A.....	12-I-1873	28-VII-1911	»	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
112	» Félix Ferraz y Penelas.....	L. en F. y L.....	7-XII-1887	28-VII-1911	»	Archivo de Indias, de Sevilla.
113	» Ramón Revilla y Vielva.....	L. en F. y L.....	25-VI-1882	28-VII-1911	»	Biblioteca Universitaria de Oviedo.
114	» Agustín Blánquez y Fraile....	L. en F. y L.....	28-VII-1883	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Palencia.
115	» Juan Lafita y Díaz.....	L. en F. y L.....	23-VI-1889	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Málaga.
116	» Matías Martínez y Burgos.....	L. en F. y L.....	25-II-1880	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienca de Burgos.
117	» Emilio Parral y Blesa.....	Dr. en F. y L.....	29-IX-1882	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Vizcaya.
118	» Miguel Raimundo Ferrá y Juan	L. en F. y L.....	7-II-1885	28-VII-1911	»	Biblioteca del Instituto de Gijón.
119	» Cristóbal Bermúdez y Plata...	L. en F. y L.....	16-VIII-1882	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Cádiz.
120	» Fernando Rodríguez Guzmán.	L. en F. y L.....	17-V-188	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Avila.
121	» Carlos Viñals y Estellés.....	Dr. en D. y en F. y L.	24-V-1870	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Logroño.
122	» Juan Fernández y Pérez.....	L. en F. y L.....	14-X-1870	28-VII-1911	»	Biblioteca Provincial de Orense.
123	» Jesús González y del Río.....	L. en F. y L.....	3-IX-1888	28-VII-1911	»	Archivo Regional de Galicia, en La Coruña
124	» Fulgencio Riesco y Bravo.....	L. en F. y L.....	14-V-1881	28-VII-1911	»	Biblioteca Provincial de Cáceres.
125	» José López y Pérez Hernández	A.....	6-VI-1876	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de León.
126	» Guillermo Fernández Cuesta y Fernández.....	A.....	10-I-1877	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Orense.
127	» Salvador Ros y Ramonell.....	L. en F. y L.....	14-VII-1880	28-VII-1911	»	Biblioteca del Instituto de Mahón.
128	» José María de Onís y Sánchez.	L. en F. y L.....	18-IV-1887	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Jaén.
129	» Conrado Morterero y Felipe...	A..... ...	2-XII-1873	28-VII-1911	»	Archivo de Hacienda de Canarias.
130	Vacante.....	»	»	»	»	Archivo de Hacienda de Valencia.

Aprobado por S. M.—Madrid 9 de Septiembre de 1911.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* A. GIMENO.

(*Gaceta* del 19.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los Arquitectos D. Joaquín Rogí y D. José Lorite lo ordenado por este Ministerio en 16 de Marzo del corriente año, conforme al dictamen de la Junta de su presidencia relativo al presupuesto adicional de las obras del nuevo Instituto general y técnico de Pontevedra, han redactado el informe correspondiente, y con el fin de que sea examinado nuevamente por ese Centro consultivo,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se remita á V. I. en unión del referido presupuesto para su examen y efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiendo comunicado el Director de la Escuela de Veterinaria de esa capital el desplome de un techo de la sala de Profesores de la misma,

Sírvase V. S. practicar un reconocimiento del local y, si lo estima necesario, formular el proyecto de las obras de reparación más indispensables, que remitirá á este Ministerio á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUAN TORBADO, EN LEÓN.

Vista una comunicación del Director del Instituto general y técnico de esa capital dando cuenta de las pocas seguridades que ofrece el local donde habitualmente se celebra la apertura de curso,

Sírvase V. S. practicar un reconocimiento en el edificio, si se trata del mismo que ocupa dicho Establecimiento, y proceda á formular el proyecto de las obras de reparación más indispensables, que remitirá á este Ministerio á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO ARROYO, EN PALENCIA.

Dirección general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón acerca del proyecto de edificio para Escuelas municipales en esa localidad,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el expresado proyecto, con copia del informe de referencia, á fin de que se sirva completarle en la forma que en el mismo se indica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALAU DE SANTA EULALIA (GERONA).

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón acerca del proyecto de edificio para Escuelas municipales en esa localidad,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el expresado proyecto, con copia del informe de referencia, á fin de que se sirva completarle en la forma que en el mismo se indica.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARRAY (SORIA).

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el duplicado del proyecto de obras de construcción de un edificio escolar destinado á la enseñanza primaria en esa localidad, cuyas obras fueron subvencionadas por Real decreto de 7 de Julio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS (LEÓN).

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de edificio para instalar las Escuelas públicas de esa localidad, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón, á fin de que por el autor del referido proyecto se reforme en los términos que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO (VALLADOLID).

Por Real orden de 9 de Noviembre de 1902 y Real decreto de 1.º de Julio de 1904 se concedió al Ayutamiento de Estella un auxilio del 49 por 100 del presupuesto de la obra para la construcción de un edificio Escuela, cuyo auxilio había de satisfacerse con cargo á los presupuestos generales de gastos de este Departamento en los años de 1904 á 1911.

Para dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, referente al abono de la última anualidad, el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras giró la oportuna visita de inspección á las obras, informando que «el edificio estaba totalmente terminado y hecho con arreglo á los planos aprobados, pero que en diversas dependencias destinadas á la Escuela se había instalado el Ayuntamiento con todas sus oficinas y además el Juzgado municipal, lo cual prohibe terminantemente el Real decreto vigente de 28 de Abril de 1905».

En su vista, esta Dirección general ha acordado dirigirse á V. S. para que se sirva girar una visita á las Escuelas de Estella é informar á este Ministerio acerca de la instalación de las mismas en el nuevo edificio, su situación en relación con las varias oficinas llevadas á él y cuanto se le ofrezca y parezca sobre este particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

El Arquitecto de León D. Francisco Blanch y Pons ha elevado á este Ministerio una instancia en la que formula algunas observaciones sobre la tramitación de los proyectos de construcciones escolares en la citada provincia, y antes de resolver lo que proceda,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. dicha solicitud para que se sirva emitir su juicio autorizado en los diversos extremos que en ella se mencionan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Vista la comunicación de V. S., fecha 25 de Septiembre próximo pasado, en súplica de que por este Ministerio se concedan á ese Ayuntamiento de su digna presidencia 3.115 pesetas para el arreglo de los locales Escuelas y 1.250 para el arreglo de la casa del Maestro,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S. que en los Presupuestos generales del Estado no hay consignado crédito para estas atenciones y sí sólo para subvenciones á las Corporaciones municipales que se comprometan á construir edificios de nueva planta para instalar sus Escuelas, ateniéndose á lo preceptuado en la legislación vigente, que se consigna en el folleto que se le remite, que contiene también los planos modelos á que han de ajustarse los proyectos de las obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN (GUADALAJARA).

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por los Maestros de Lubrín (Almería) solicitando nuevos títulos administrativos de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que los derechos que nacen del Censo de población sólo pueden disfrutarlos desde la fecha de la publicación del mismo;

Que el Censo de 1910 no ha sido aún publicado afirmativamente;

Que el Real decreto de 25 de Agosto último prohibe en absoluto la expedición de nuevos títulos administrativos por Censo de población,

Esta Dirección general ha acordado que la instancia de los referidos Maestros sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería.

Vista la instancia suscrita por D. Miguel de Córdoba, Maestro de Santa Ana, Alcalá la Real, solicitando que se dicte una disposición aclaratoria al art. 65 del Real decreto de 25 de Agosto último en el sentido de que á los Maestros que en 1.º de Abril servían Escuelas de 625 ó 500 pesetas en comisión se les considere posesionados desde dicha fecha del sueldo de 1.100 á los efectos del Escalafón, pudiendo continuar en la plaza que desempeñan con 1.000 y la gratificación de adultos, considerando estos servicios como prestados en la categoría superior inmediata,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que lo que se solicita no es una aclaración, sino una sustancial modificación del artículo de referencia, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Vista una instancia de D.ª Concepción Miserachs Pallerols solicitando se deje sin efecto el nombramiento hecho á su favor para la Escuela de Paréts, por haber sido nombrada con anterioridad para la de Ripollet,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por ese Rectorado, ha resuelto acceder á la petición de la Sra. Miserachs, la cual seguirá prestando servicio en la Escuela de Ripollet, autorizándose á ese Rectorado para que expida el nombramiento de D.ª Emilia Carreras Carreras para la Escuela de Paréts, con 825 pesetas de sueldo, cuyo título deberá diligenciarse en forma con el nuevo sueldo de 1.000.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha resuelto nombrar á D. José Campón Rico Maestro sustituto de la segunda Escuela de niños de Alcántara (Cáceres), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos legales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha cordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia ha presentado D. Pedro González Cano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

Esta Dirección general ha cordado nombrar á D. José Antonio Noguera Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En la orden de esta Dirección general, fecha 5 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 15 del mismo, concediendo 10 becas á otros tantos Maestros ó Maestras para practicar en la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid, se cometió el error de copia de consignar el apellido de Martínez en vez de Rodríguez en la concesión que se hace á favor de D. Saturnino Rodríguez Ovejero, propuesto por la Escuela Superior de Maestros de Salamanca.

Por lo cual esta Dirección general ha acordado que se rectifique dicha orden y que al citado Maestro se le considere en posesión de la beca desde 1.º de Septiembre próximo pasado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D.ª Herminia del Pino del cargo de Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Rosario Fondevila Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla á propuesta del Claustro de Profesoras de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Emilio Hernández Abenza Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Mariana Solá y Ferrer Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona.

Subvenciones.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y en virtud de lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo del corriente año, ha resuelto conceder á las Colonias escolares del Príncipe de Asturias, organizadas por esa Delegación Regia, una subvención de 3.000 pesetas, dejando sin efecto la de 1.000, concedida para la misma por orden de 30 de Agosto último; debiendo librarse á V. I. dicha cantidad en el concepto de á justificar y con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto de este Departamento.

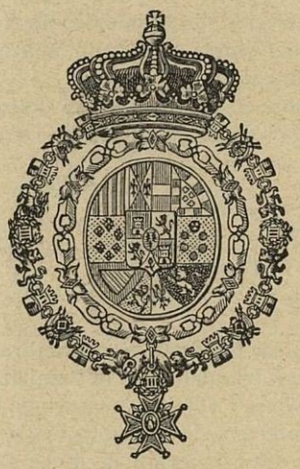
Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 20 de Octubre de 1911 Núm 84



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Odón de Buen y del Cos Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con el haber anual de 8.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado viene desempeñando en la Universidad de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Méritos y servicios de D. Odón de Buen y del Cos.

Premio extraordinario en la Licenciatura de Ciencias Naturales.

Doctor en la misma Facultad con nota de Sobresaliente.

Catedrático de Mineralogía y Botánica, por oposición, de la Universidad de Barcelona desde el 5 de Septiembre de 1889.

Ha desempeñado, por acumulación, las Cátedras de Zoología general, Cristalografía y Geografía y Geología dinámica.

Explicó un curso de Oceanografía en la Facultad de Ciencias de Madrid durante los meses de Marzo y Abril de 1909.

Es Catedrático de término.

Ha desempeñado diferentes comisiones y es autor de varias obras de carácter científico.

En la actualidad es Director del Laboratorio de Biología marítima de Baleares, cuyo cargo desempeña desde 26 de Noviembre de 1906.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que los Auxiliares numerarios de la mencionada Facultad D. Alejo García Moreno y D. Hilario Andrés Torre Ruiz se encarguen, respectivamente, de las Cátedras de Ética y Lógica fundamental, vacantes en dicha Universidad, correspondiéndoles percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de las referidas vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar á D. Manuel Serrano y Sanz la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones para juzgar las que han de celebrarse á fin de proveer la Cátedra de Historia Universal (Antigua y Media), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por V. S. y por el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Lema Trasmonte Auxiliar interino del segundo grupo de la mencionada Facultad de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Manuel Martín Veña y Ranero, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Auxi-

liar el derecho á concursar Cátedras numerarias de la Facultad de Derecho, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Federico de Onís y Sánchez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, para que durante el presente curso se incorpore á los trabajos que dirige el señor Menéndez Pidal en el Centro de Estudios Históricos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Almería y Tarragona D. Juan Ras Claravalls y D. Domingo Sáenz Bares, respectivamente, y en su virtud nombrar á D. Juan Ras Claravalls Catedrático de Matemáticas del Instituto de Tarragona y á D. Domingo Sáenz y Bares para igual cargo en el de Almería, con el sueldo y quinquenios que respectivamente en la actualidad disfruten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Granada y Directores de los Institutos de Tarragona y Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en concurso de traslación y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Logroño á D. José Bayo y Campo, que lo es del Instituto de Jaén, con el haber anual de 3.000 pesetas y 500 por razón de su ascenso por quinquenio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Granada y Directores de los Institutos de Logroño y Jaén.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Profesor de ascenso, interino, de Elementos de Mecánica, Física y Química de dicha Escuela á D. Julio Monzón y González, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Profesor de ascenso, interino, de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción de dicha Escuela á D. José Miró y Mateos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Profesor de ascenso, interino, de Modelado y Vaciado y Elementos de Historia del Arte de dicha Escuela á don Antonio Bravo y Bozanes, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Profesor de ascenso, interino, de Dibujo lineal de dicha Escuela á D. José Pemartín y Sanjuán, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Profesor de término, interino, de Dibujo lineal de dicha Escuela á D. Nicolás Soro Álvarez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Profesor de término, interino, de Dibujo artístico de la referida Escuela á D. Manuel González Agreda, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Director interino de la misma al Profesor de término D. Nicolás Soro Álvarez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la solemne inauguración de la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas se verifique el próximo día 19 del actual, á las tres de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Habiendo expresado oficialmente el Director del Instituto de Jovellanos de Gijón el deseo de contar con un retrato del Ministro que suscribe, para colocarlo en el salón de actos de aquel Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á este deseo, encargando de la ejecución del retrato referido al laureado pintor D. Juan Antonio Benlliure, el cual percibirá por este trabajo, una vez que lo haya entregado en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, la cantidad de 1.500 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Jovellanos de Gijón y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia presentada por D. Luis Chorro y Soria, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en situación de supernumerario, por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el Escalafón, sin número y con derecho á correr puestos hasta llegar al núm. 1 de dicha categoría, donde se estacionará por no llevar diez años de servicios en el propio Cuerpo, puesto que ingresó en 28 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de Arroyo de las Fraguas (Guadalajara) por abandono de destino, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra D.ª Silveria Salas, Maestra de Arroyo de las Fraguas, por abandono de destino;

»Resultando que aparece comprobado que dicha Maestra abandonó frecuente y casi constantemente dicha Escuela, si bien alega que lo hacía por falta de salud, dejando siempre al frente á persona idónea, que era el Secretario del Ayuntamiento, y que el no hallarse en la Escuela el día en que fué de visita el Inspector, debióse á haber ido á tomar posesión de la nueva Escuela para la que había sido nombrada;

»Resultando que del expediente aparece que la Junta local se desdice de los cargos que primeramente formuló ante el señor Inspector contra la Maestra al ser interrogada dicha Junta sobre el abandono de la Escuela y procuró justificar á la Profesora;

»Resultando que ésta cedió á la Junta local todos sus emolumentos, menos 150 pesetas y la consignación del material, diciendo hacerlo por amor á la enseñanza y en atención á la pobreza del Municipio, y manifestando la Junta haber empleado dicha suma en obras en la Escuela;

»Resultando que el Inspector propone que se amoneste á la Junta local y se imponga á la Maestra la pena señalada en el caso 3.º, grupo primero, art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, informe que hace suyo la Junta provincial y que amplía y modifica el Consejo universitario, proponiendo que pase el tanto de culpa á los Tribunales respecto de la Junta local y que se impongan á la Maestra seis meses y un día de suspensión del servicio con pérdida del sueldo y tiempo, y que la Sección del Ministerio propone que se aplique á la Maestra, en su grado máximo, la pena establecida en el caso 3.º del citado art. 32;

»Considerando que de las contradicciones en que ha incurrido la Junta local, y que achaca á su ignorancia, y de la cesión de parte del sueldo de la Maestra á la misma so pretexto de favorecer á la Escuela se deducen indicios de cierta confabulación entre la Junta y la Maestra para justificar el abandono de destino, lo cual agrava la falta cometida,

»La Comisión entiende que procede aplicar á la Sra. Salas la pena de suspensión del servicio establecida en el caso 3.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por un año y un día, y que se destituya á la Junta local de Arroyo de las Fraguas ó, por lo menos, se la aperciba severamente, entendiendo que no procede pasar el tanto de culpa á los Tribunales, porque no aparece con claridad el carácter delictivo de

los hechos, que más bien tienen la naturaleza de infracciones administrativas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se amoneste y aperciba á la Junta local de Arroyo de las Fraguas para que en lo sucesivo proceda con mejor corrección en todos aquellos actos que á la enseñanza se refieran, absteniéndose de atribuirse facultades que están prohibidas por la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado en este Ministerio en virtud de supuestas faltas observadas en el desempeño de sus cargos por los Maestros de las Escuelas públicas de Valdepeñas (Ciudad Real) D.ª Purificación Rodríguez y D. Lorenzo Medina;

Resultando que practicadas las diligencias del caso se viene en conocimiento por informe de la Junta provincial de Ciudad Real que si bien en algunas ocasiones dejaron de asistir á sus clases D. Lorenzo Medina y D.ª Purificación Rodríguez, quedaron dichas faltas debidamente justificadas, deduciéndose de la labor general realizada por dichos Profesores que vienen cumpliendo con el celo necesario la misión á ellos confiada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no procede acordar ninguna medida de represión contra los Maestros expedientados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Sección de Instrucción pública de Teruel dando cuenta del fallecimiento del Oficial de Contabilidad D. Matías Martín Hernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare vacante la plaza que servía y se anuncie su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Simón Garcés y Martí, Maestro de Santa Margarita (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Petra de la Horra Esteban, Maestra de Adrada de Haza (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Isidoro Lozano Hortigüela, Maestro de Contreras (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan de Dios Martín Cabrera y Campos, Maestro de Infantes (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Emeterio Lorenzo Bayón, Maestro de Garcillán (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Casimiro Pascual María, Maestro de Osma (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Andrea Listae Baringo, Maestra de La Almunia (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Santiago González Valls, Maestro de Ibi (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Salazar y Aguilar, Maestra de Uruñuela (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan José Piñeiro y Rivas, Maestro de Villajuán (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar de Mahón (Baleares), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se aumente el número de Escuelas públicas que figuran en el proyecto, en razón á que con una de párvulos, dos Elementales de niños y dos Elementales de niñas en el casco de la ciudad, y una Elemental de niños y otra de niñas en cada uno de los pueblos de San Clemente y Llumesanas, el Instituto general y técnico, sostenido con fondos municipales, y 12 Escuelas privadas compensables, se halla en la actualidad debidamente atendida la enseñanza;

»Resultando que la Junta local informa que en el pueblo de Llumesanas deben subsistir las dos Escuelas en vez de sustituirlas por una incompleta de asistencia mixta, según reza el proyecto, y que procede atender la reclamación del Ayuntamiento;

»Resultando que la Inspección emite dictamen en igual sentido y la Junta provincial dice que al menos debiera crearse la Escuela Superior de niñas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, siendo puramente económicas las razones alegadas por el Ayuntamiento y habiendo pasado al Estado las nuevas atenciones de primera enseñanza por Real orden de 30 de Marzo último, procede aprobar el proyecto;

»Considerando lo dispuesto en los artículos 101 y 104 de la ley de Instrucción pública,

»Este Consejo opina que procede la creación de las Escuelas Superiores, que subsistan las Elementales actuales del pueblo de Llumesanas y que se declaren compensables como públicas las Escuelas privadas que reunan las debidas condiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el anterior informe, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 14.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el aumento de dos Escuelas públicas que figuran en el proyecto, diciendo que con las cuatro actuales y tres privadas, dos de niños y una de niñas, está perfectamente atendida la enseñanza, aparte de que al Municipio le sería imposible soportar la nueva carga;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial son de parecer que debe desestimarse la reclamación y que de modificarse el proyecto debe ser para aumentar el número de Escuelas en cuanto se considere necesario al objeto de atender á la población diseminada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que procede declarar firme el proyecto, sin perjuicio de compensar las Escuelas privadas que reunan las condiciones legales:

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que debe resolverse este expediente de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente infor-

me, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Jaén.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 14.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Enviny (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Enviny (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que la Escuela asignada al pueblo de Enviny se establezca en Montardit, por ser más céntrico y que la dotación de aquélla sea de 625 pesetas;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección entiende que debe accederse á la primera parte de la petición y denegarse la segunda, por no corresponder, con arreglo á la ley, sueldo superior á 500 pesetas;

»Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que la Escuela de Enviny se instale en Montardit;

»Considerando que la petición del Ayuntamiento es beneficiosa para la enseñanza por lo que se refiere al traslado y que la dotación de la Escuela tiene que acomodarse á las prescripciones legales,

»Este Consejo opina que debe estimarse solamente el que se establezca la Escuela del Distrito escolar de Enviny en Montardit.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver que se verifique lo que en el mismo se propone al implantar con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 14.)

En los expedientes de Arreglo escolar de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar de los Municipios de Tiedra, Benafarces y Velliza (Valladolid);

»Resultando que el Ayuntamiento de Tiedra reclama contra el número de Escuelas que se asignan á aquel Municipio en el proyecto, dos de niños y dos de niñas, fundándose en que su población decrece constantemente por la emigración, no pasando hoy de 1.965 habitantes;

»Resultando que el Ayuntamiento de Benafarces solicita que su actual Escuela de asistencia mixta se sustituya con dos Elementales completas, una de niños y otra de niñas, que le corresponden con arreglo á los 509 habitantes de dicho término;

»Resultando que el Ayuntamiento de Velliza pide que se rebaje la dotación de sus Escuelas de 825 pesetas á 625, por razón de sus 975 habitantes;

»Resultando que la Junta local de Tiedra informa favorablemente la pretensión del Ayuntamiento de este término, y la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe denegarse;

»Resultando que en las solicitudes de los Ayuntamientos de Benafarces y Velliza informan favorablemente las respectivas Juntas locales y la Inspección y Junta provincial, y entienden el Negociado y la Sección del Ministerio que la nueva Escuela reclamada por el primero de esos Ayuntamientos sólo pudiera crearse con carácter voluntario, y que no debe rebajarse el sueldo de las Escuelas de Velliza;

»Considerando que el Censo oficial de población señala al Municipio de Tiedra, 2.138 habitantes; al de Benafarces, 482, y al de Velliza, 954,

»El Consejo opina que procede desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Tiedra, y declarar que á los Maestros del Municipio de Velliza les corresponde el sueldo de 625 pesetas, y que puede crearse la Escuela solicitada por el Ayuntamiento de Benafarces como de sostenimiento voluntario del Municipio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien disponer como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo y al propio tiempo ha resuelto S. M. declarar firme, con las modificaciones propuestas en este expediente y en el de El Campillo, el Arreglo de toda la provincia de Valladolid, para en su día proceder á su implantación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 16.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Quintanarruz (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se suprima la actual Escuela de Lermilla, porque la distancia entre este pueblo y el de Quintanarruz es de un kilómetro y medio, y la comunicación difícil y expuesta á accidentes desgraciados para los niños;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que aparece perfectamente demostrada la imposibilidad de que los niños del pueblo de Lermilla concurran á la Escuela de Quintanarruz con la debida regularidad,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que continúen los dos Distritos escolares actuales: Quintanarruz, de 104 habitantes y Lermilla, de 108, con una Escuela de asistencia mixta en cada uno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 16.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Fonollosa, de esa provincia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Alcalde y otros vecinos reclaman contra la supresión de las dos Escuelas actuales, una de niños y otra de niñas, y su sustitución por una mixta en el pueblo de Fonollosa y otra de igual clase en el agregado Camps;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente la reclamación;

»Resultando que el Ayuntamiento opina del mismo modo, pero que en beneficio de la difusión de la enseñanza pudiera crearse la Escuela proyectada en Camps;

»Resultando que los vecinos de Camps y del otro pueblo del

Municipio, llamado Fals, solicitan que se lleve á cabo el proyecto de Arreglo escolar, por ser imposible la concurrencia de un gran número de niños á las Escuelas de Fonollosa, de las que distan tres y cuatro kilómetros;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe aprobarse el proyecto;

»Considerando que el Municipio de Fonollosa se compone de tres pueblos, el de este nombre y los denominados Camps y Fals;

»Considerando que la distancia y dificultades de comunicación entre los dos primeros no consiente la concurrencia de los niños de Camps á las Escuelas de Fonollosa,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto, por el que se asigna á cada uno de los tres referidos pueblos de Fonollosa, Camps y Fals una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Santiuste de Pedraza (Segovia);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita la supresión de dos Escuelas establecidas en los barrios de Chavida y Requijada, fundándose en que por la escasez de sus recursos le es imposible satisfacer las atenciones de primera enseñanza;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección entiende, sin razonar su dictamen, que no debe accederse á la petición;

»Resultando que la Junta provincial expone que no procede el que se supriman las Escuelas de referencia, pues cada uno de los barrios de Chavida y Requijada cuenta más de 100 habitantes, y distan de la cabeza del Municipio, el primero un kilómetro y el segundo dos, lo que unido á la crudeza del clima en aquel país dificultaría la asistencia de los niños á la única Escuela que quedaba;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de igual modo;

»Considerando que las Escuelas de que se trata son necesarias para que la enseñanza esté bien atendida;

»Considerando que es evidente que para un Municipio que cuenta solamente 632 habitantes, el sostenimiento de las tres Escuelas representa una carga difícil de soportar,

»El Consejo opina que procede mantener el proyecto, pero que el Estado debe subvencionar al Municipio de Santiuste de Pedraza para los gastos que ocasionan las tres Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de la provincia de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 16.)

En el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Ibiza (Baleares), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Ibiza (Baleares);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se declaren compensables como públicas las Escuelas privadas dirigidas por los Maestros D. Antonio Albert, D. Juan Planells, D.ª Carmen Boixadós y D.ª Antonia Pujol;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza y la Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que la Inspección dice que si bien se ha presentado la documentación de las Escuelas privadas de que se trata, según los Reales decretos de 1.º de Julio de 1902 y 19 de Febrero de 1904, no se amplió la Real orden de 27 de Abril de 1882;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, si se llenan los requisitos exigidos en dicha Real orden, debe accederse á la pretensión;

»Considerando los fundamentos expuestos por el Ayuntamiento recurrente y lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de la provincia de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 16.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Manacor (Baleares), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Manacor (Baleares);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que la actual Escuela Superior de niños se convierta en Elemental ó en otras rurales de temporada ó incompletas, que prestarían mejor servicio á la enseñanza, y que no cree la Escuela Superior de niñas que figura en el proyecto, por ser innecesaria, haciendo constar al propio tiempo que las cinco Escuelas privadas de niños y cuatro de niñas que hoy existen son compensables por reunir los requisitos del art. 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe desestimarse la reclamación;

»Considerando que, según el Censo oficial vigente, la población de Manacor es de 12.548 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en los artículos 101 y 104 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando lo expuesto por el Ayuntamiento recurrente, de la necesidad de facilitar la enseñanza á la población rural, y lo consignado por el Inspector en su dictamen, respecto á que algunas de las aludidas Escuelas privadas han cumplido lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902,

»El Consejo opina que procede declarar firme el proyecto, pero que alguna de las Escuelas Elementales actuales pudiera sustituirse, al quedar vacante, por otra de inferior dotación en los lugares de la población que señalare, á propuesta de la Junta local, la Junta provincial, oída la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de la provincia de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás

efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 16.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Vilamitjana (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Vilamitjana (Lérida);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que las dos Escuelas se reduzcan á una incompleta mixta, suficiente para que la enseñanza esté bien atendida;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que, con arreglo á la ley de Instrucción pública y al Censo oficial vigente de población, al Municipio de Vilamitjana le corresponde una sola Escuela incompleta de asistencia mixta, y así aparece en el proyecto,

»Este Consejo opina que procede aprobar el referido proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos de la implantación definitiva del Arreglo escolar de la provincia de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 16.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Maestros.

D. Miguel Rafael de Tena, D. Luis Lozano, D. Florentino de Águeda, D. Leandro Barrios, D. Marcos Lepe, D. José Julián Cerrada, D. Germán Riezu, D. Ángel Palomar, D. Alberto García Alonso, D. Juan Llado, D. Telesforo Vallejo, D. Segundo Redondo, D. Juan Baldonia, D. Joaquín Aliaga Cortés, D. Alfredo María Delgado, D. César Mhartin, D. Adriano Díez, don José Gómez Sánchez, D. Jesús González, D. Saturnino González Amo, D. Saturnino García Porras, D. Fausto García, don Enrique García Aldea, D. Lázaro Delgado, D. Manuel García Ortiz, D. Vicente Vigo, D. Juan Ruiz Caballero, D. Victorino Zapatero, D. Arcadio López, D. Manuel Segundo, D. Calixto Arturo Recio, D. Miguel Pardo, D. Ricardo Montaner, D. Dionisio García Pino, D. Juan de Dios Sotomayor, D. Antonio Montaner, D. Juan Salas, D. Antonio Mira Perceval y D. Federico Molina.

Maestras.

D.ª María Morán, D.ª Margarita Buada, D.ª María Fernández Salgado, D.ª Mercedes Janer, D.ª Juliana Zurro, D.ª Josefa Juliana Azpeitia, D.ª Caridad Fernández, D.ª Inocencia Ordóñez, D.ª Ventura Apecechea, D.ª Amalia Salgado, D.ª María Josefa Mayo, D.ª Teotista Gayo, D.ª Inés González, D.ª Gabina González, D.ª Trinidad Falgueras, D.ª María Sánchez, D.ª María Polo Azorín, D.ª Petra Lobo, D.ª María Herrán, D.ª Esperanza Bajo, D.ª Demetria Fernández, D.ª Lorenza Aller, D.ª Amalia Gómez y Olmedo, D.ª Manuela Rubio, D.ª Primitiva Gómez Hernández, D.ª Teresa Ivars Gaya, D.ª María Magdalena del Valle, D.ª Valentina Nieves Morcillo, D.ª Carmen Rodríguez Montoyo, D.ª Natividad Amor, D.ª Pura Fabiana Álvarez, D.ª María Aurora Muñiz, D.ª Micaela Jesusa Martínez, D.ª María del Rosario Naranjo, D.ª Catalina Plarromaní, D.ª Áurea García, doña Anastasía Elisa Albendea, D.ª Carmen Arguija, D.ª Rosa Bertrán, D.ª María Ballesteros y D.ª Isabel González Rodríguez.

Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Domingo Dorrego, D. Alejandro Torralba y Rodríguez, D. Juan Bague, D. Antonio Chorot, D. Eustasio Clúe, D. Amador Cañabate, D. José Guarch, D. Juan Blanch y D. Antolín Martín.

Maestras.

D.ª Martina Monasterio, D.ª Carmen Martín Chaparro, doña Matilde Martín Alonso, D.ª Rosario Rodríguez, D.ª María del Patrocinio Sanz, D.ª Teresa Vera y García, D.ª Matilde Bravo, D.ª Inés Flores, D.ª Dolores Marchena y D.ª María Angélica Peréz.

Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Maestros.

D. Vicente Lozano, D. Francisco Ruiz, D José Cortés Puente, D. Antonio Delgado y Corbatón, D. Vicente Rodríguez, don Crescencio Saiz, D. Amador Lerena, D. Agapito Jiménez y Martínez, D. José Fernández Pereiro, D. José Francisco Hernández, D. Alberto las Heras, D. Luis Saiz y Saiz, D. Manuel de Luque, D. Eduardo Soler y D. Felipe García y Córdoba.

Maestras.

D.ª Engracia Molinero, D.ª Manuela Díaz Rivero, D.ª María Mercedes Pérez, D.ª María Concepción Serrano, D.ª Ana Parramón Rovira, D.ª Josefa Cebrián, D.ª Rosa Fernández, doña Clara Garrido, D.ª Joaquina Madaria, D.ª Francisca Ferreras, D.ª Juliana Torres Tamayo, D.ª Adriana Pérez Martín, D.ª María de los Dolores Gil, D.ª Juana Moreno, D.ª Obdulia Sanchez, D.ª Felisa Gallo, D.ª Pilar Gómez, D.ª María de los Dolores Uría, D.ª María de los Dolores Vázquez, D.ª María Berta Alida, D.ª Consuelo Font, D.ª María del Milagro Martín, D.ª María Concepción Costilla Ortega y D.ª Amparo Carrió.

Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Clavería y Vizcaya, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Vaciador interino de la misma á D. Francisco Álvarez Ramos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, nombrar á D. Joaquín Peñuela y Padilla Profesor de entrada, interino, de dicha Escuela, con destino á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión organizadora de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, nombrar Profesor de entrada, interino, de dicha Escuela, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Manuel Palacios y Winthuysen, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por la Maestra de Castañeda, D.ª María Arandilla Olalla solicitando que se la declare con derecho al sueldo de 1.100 pesetas en la mencionada Escuela y con la antigüedad de 1.º de Abril último, y no autorizándose la concesión solicitada por disposición vigente alguna, puesto que el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último y el núm. 2.º de la Real orden de 31 de Marzo siguiente no se refieren al caso de rebaja de categoría de las Escuelas, y de todas formas, el derecho que concede es el de pasar á otras de diferente localidad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Almanzora solicitando se eliminen del presupuesto las gratificaciones voluntarias que disfrutan las Maestras Elementales y de párvulos de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que la cantidad presupuestada para dicha atención la consignó el Ayuntamiento como aumento voluntario, y no como gratificación; que no existe, además, conveniencia alguna de la enseñanza que aconseje la supresión; que el citado Ayuntamiento no sostiene el número de Escuelas que le corresponde, y que conforme al Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, los Ayuntamientos pueden seguir pagando los aumentos voluntarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Almanzora y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN.

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª Andrea Arrastia Amador, opositora aprobada, sin plaza, á Escuela de 2.000 ó más pesetas, solicitando que se la nombre para una de las vacantes que existan de la misma dotación, por creerse perjudicada con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio último, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vistas las instancias suscritas por los Maestros de la Escuela Graduada aneja al Instituto de esa capital D. Juan Fonseca y D. Rafael Suárez solicitando la expedición de nuevos títulos administrativos;

Visto, asimismo, el informe favorable emitido por la Junta local de primera enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 9.º del Real decreto de 25 de Febrero último, la conversión de estas Auxiliarias en Escuelas no surtiría efectos económicos hasta pasados tres años, ha resuelto desestimar la petición, y que se signifique por V. S. á esa Junta local la extrañeza con que se ha visto su informe favorable á la petición de elevación inmediata de sueldo, que es uno de los efectos económicos de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista la instancia suscrita por el Maestro auxiliar de Trujillo D. Mariano Saturnio Rues solicitando nuevo título administrativo con 1.100 pesetas por haber sido convertida en Escuela la Auxiliaría que desempeña;

Teniendo en cuenta que ninguna disposición vigente autoriza la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel de Pareja Reyes, Maestro de una Escuela pública Elemental de niños de Tomelloso (Ciudad Real), en solicitud de que se le nombre Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de dicho pueblo, alegando que ha llegado á su noticia que se propone para el citado cargo al Maestro Sr. Acedo Ramos; que el local en que la Graduada ha de funcionar es el de la Escuela de que es propietario el exponente, y de que los planos de la misma fueron los que sirvieron para declarar la graduación, por todo lo cual pide se le confiera el cargo de Director y se deje sin efecto la propuesta á favor del Sr. Acedo Ramos;

Visto el desfavorable informe emitido por la Junta provincial de Ciudad Real, á propuesta de la Inspección, con motivo del recurso entablado por el Sr. Pareja para que se le nombre Director de la Graduada de Tomelloso, ó se le otorgue derecho preferente para pasar como Director á las primeras Escuelas Graduadas que se creen, aun cuando sea en población distinta á la en que presta sus servicios;

Visto asimismo el desfavorable informe emitido en este expediente por el Inspector provincial de primera enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Miguel de Pareja Reyes por no comprobarse ninguno de los extremos alegados por dicho Maestro y carecer de derecho á lo que solicita, no procediendo tampoco el que se le otorgue, como pretende, derecho preferente á pasar como Director á cualquiera de las Escuelas Graduadas que puedan crearse, por estar prevista en el vigente Reglamento, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último, la forma especial en que habrán de proveerse las plazas de Maestros directores de Escuelas Graduadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Antonio Rafael Acedo Ramos, Maestro director interino de la Escuela pública Graduada de niños de Tomelloso (Ciudad Real), en solicitud de que se le confirme en el cargo de Maestro director de la misma, alegando hallarse como Maestro propietario de la citada Escuela al declararse la graduación de la misma, y que reune las condiciones que exige el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último;

Vistos asimismo los informes favorables de la Inspección de primera enseñanza y de la Junta provincial y la hoja de de servicios del interesado,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Tomelloso (Ciudad Real) á D. Manuel Antonio Rafael Acedo Ramos, con el haber anual que percibía de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR BECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Justificadas por el Maestro de Villada D. Pedro Abad Atienza las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Justificadas por la Maestra de Villada D.ª Ramona Zabaleta las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Excmo. Sr.: Justificadas por la Maestra de Miraflores de la Sierra D.ª Magdalena Guerra Herquedas las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 362 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Vista una instancia de D. Félix J. Marco Latorre, Maestro de Cetina, solicitando se le nombre fuera de concurso, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, para una plaza de Maestro de Sección de la Graduada de Calatorao;

Teniendo en cuenta que las plazas de Maestros de Sección, como de nueva creación, han de proveerse, á tenor de lo dispuesto en el art. 53 del citado Real decreto, por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Marco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. mechos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro de Zuera D. Gabino Muiños Sáenz solicitando nuevo título administrativo que le permita percibir el sueldo de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril último;

Teniendo en cuenta que el nombramiento de este interesado fué hecho por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y que han transcurrido hace ya tiempo todos los plazos concedidos para pedir nombramientos y entablar reclamaciones por el citado Real decreto,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar á la rectificación del título, debiendo, por lo tanto, seguir con los derechos que emanen del que se le expidió al ser nombrado por el ya dicho art. 5.º del repetido Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro de San Miguel de Valero D. Segundo Gallego González solicitando que á él y demás Maestros que se encuentren desempeñando en comisión Escuelas de 625 pesetas y que antes las hayan servido de 825, obtenidas por oposición, se les conceda el sueldo de 1.100, con todos los derechos que antes tenían, en la misma localidad,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto último, que sólo les concede el sueldo de 1.000 pesetas en la misma Escuela, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª Nuria Bragulat y Pich sobre su situación acerca de su nombramiento de Auxiliar gratuita para las Escuelas de esa capital, hecho por esta Dirección general en 1.º de Abril último;

Teniendo en cuenta que en los expedientes de alzada y de nuevo nombramiento que tiene incoados su tramitación ha de ser independiente, como independiente deben considerarse ambas resoluciones,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la orden de 24 de Junio de este año hace referencia á los servicios en el cargo con anterioridad á su nombramiento de 1.º de Abril, siendo el de esta última fecha un nuevo nombramiento y pudiendo, por lo tanto, continuar desempeñando el cargo de Auxiliar gratuita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vistas las instancias suscritas por los Maestros de Villanueva de la Concepción, anejo de Antequera, D. Miguel Gallardo Berduci y D.ª María de los Remedios Cruz Velasco, solicitando que sus pagos pasen á cargo del Estado;

Teniendo en cuenta que son bastantes las Escuelas que se encuentran en las mismas circunstancias que las que desempeñan los interesados, sin que nada justifique una excepción en el presente caso, y toda vez que las reformas introducidas recientemente en los servicios de primera enseñanza aconsejan limitar en cuanto sea posible los gastos, á fin de evitar que los créditos sean insuficientes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D.ª Eugenia Barios Tofiño, Maestra de Torrelaguna, en la que manifiesta que hallándose convaleciente de una operación quirúrgica solicita se la concedan seis meses de licencia para atender á su completa curación;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica debidamente la causa en que funda su petición y el favorable informe de la Junta provincial de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo á la Sra. Barrios la licencia que solicita, autorizándose á la Junta provincial de Instrucción pública de esta Corte para que haga el nombramiento de Maestra sustituta para la Escuela de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Miraflores de la Sierra D. Jerónimo Sastre Sastre las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 362 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de El Pardo D. Recaredo Medina Medina las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 86 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por la Maestra de El Pardo D.ª Josefa Dalmau Montesinos las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 86 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por la Maestra de Brunete D.ª María Luisa Gondra Gaviola las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Cadalso D. Felipe Baquero Lanciego las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho

interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 414,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por la Maestra de Cadalso D.ª María Encarnación Rabanal Moreno las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 414,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Torrejón de Ardoz D. Geferino Pérez Labrador las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 300 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Villaviciosa de Odón D. Eduardo Talamante y Llana las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente distruta, 250 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por la Maestra de Villaviciosa de Odón D.ª María Asunción Martínez Vivanco las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 250 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ernesto Ramos Boix reclamando contra la aplicación de la Real orden de 30 de Agosto último sobre elección de las plazas por resultas de la agregación de las mismas á las oposiciones convocadas en 1910, y siendo precisos y concretos los términos de la citada Real orden,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que ese Rectorado ha procedido á su exacto cumplimiento y aprobar el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la comunicación de esa Junta provincial de Instrucción pública dando cuenta de que el retraso sufrido por don Julio Acha en su toma de posesión de su nuevo destino fué debido á no haber abandonado el que desempeñaba en la provincial de Teruel por los trabajos extraordinarios que allí se realizaban, dándole posesión en 21 del pasado mes de Septiembre,

Esta Dirección general ha acordado que se le tenga por posesionado en su nuevo destino dentro del plazo legal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias se anuncia á concurso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares de las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas, para cuyo fin deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 24 de Octubre de 1911 Núm 85

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 se advertía la necesidad de orientar las enseñanzas de Artes y Oficios é Industriales por los caminos de la especialización profesional. Dos puntos fundamentales había que estudiar para este fin: el mejor acoplamiento del personal docente á las enseñanzas y la creación de talleres donde el alumno pueda realizar obras completas, simultaneando este trabajo manual con los conocimientos de Artes y Ciencias adquiridos en el Aula.

El meritísimo afán que las Escuelas han tenido, con sacrificio generoso de su ilustre personal docente, en extender más allá de lo que mandan las disposiciones oficiales las materias de sus enseñanzas, obliga á precisar cuáles han de explicarse en cada Centro para que gane así la intensidad de los estudios y obtener un resultado armónico de las enseñanzas profesionales en España.

Se tiende á la especialización de las prácticas, pero no es posible ni útil abastecer á cada Escuela de talleres completos para todas las profesiones. Por este motivo, y tomando en consideración principal las condiciones de cada región, podrán montarse en los Centros á que se hace referencia locales para el trabajo profesional más apropiado, aplicando las consignaciones de cada Escuela á una sola producción artística ó científica, que al estar suficientemente dotada formará seguramente obreros y directores de talleres de la mayor perfección y conciencia en su trabajo.

El presente Decreto sólo comprende el acoplamiento del personal y determinación de enseñanzas. A continuación deberá dictarse el referente á la especialización y régimen de talleres.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Escuelas de Artes y Oficios de La Coruña, Santiago, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, Valencia, Algeciras, Ciudad Real, Baeza y Oviedo tendrán solamente las enseñanzas de carácter general que determina el art. 3.° del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, distribuyéndose su personal docente en la siguiente forma:

Un Profesor de término para la asignatura de Dibujo lineal.

Un ídem para la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

Un ídem para la de Modelado y Vaciado.

Un ídem, de término ó ascenso, para la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

Un ídem para la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.

Un Profesor de entrada para la de Gramática castellana y Caligrafía.

Art. 2.° El Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Málaga, Córdoba, Granada, Toledo y Valladolid, en las que, además de las enseñanzas generales enumeradas en el artículo anterior, se cursan las de ampliación que determina el art. 3.° del citado Real decreto, quedará distribuído en la forma siguiente:

Un Profesor de término para la asignatura de Dibujo lineal.

Un ídem para la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

Un ídem para la de Modelado y Vaciado.

Un ídem para la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

Un Profesor de término para la de Composición decorativa (Pintura).

Un ídem para la de ídem (Escultura).

Un Profesor de término ó de ascenso para la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

Un ídem para la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción.

Un Profesor de entrada para Gramática castellana y Caligrafía.

Art. 3.° El número de Profesores de ascenso y de entrada en cada una de las Escuelas enumeradas en los dos artículos anteriores será el que fija la actual ley de Presupuestos.

Art. 4.° En las Escuelas de Artes y Oficios cuya plantilla no tenga los Profesores de término necesarios para las enseñanzas que en ellas han de cursarse, los Directores respectivos encargarán del desempeño de las Cátedras que resulten sin dotación á Profesores de ascenso ó de entrada, sin más retribución que la asignada á sus respectivos cargos.

Art. 5.° Las enseñanzas prácticas de Cerámica, Metalistería, Vidriería, Repujado, etc., que, según el último párrafo del artículo 3.° del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, pueden darse en las Escuelas de Artes y Oficios, estarán en lo sucesivo á cargo de Maestros de taller.

Sin embargo, en las Escuelas donde actualmente las referidas enseñanzas estén desempeñadas en propiedad por Profesores de término ó especiales, seguirán á cargo de los mismos hasta que queden vacantes. Las Cátedras vacantes de la misma clase cuya convocatoria á oposición estuviera ya publicada se considerarán en el mismo caso.

Art. 6.° El Profesorado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid será el que determina la vigente ley de Presupuestos, destinándose, de los 26 Profesores de término que en la misma figuran para las diversas enseñanzas, nueve para Dibujo lineal, once para Dibujo artístico, tres para Modelado y Vaciado y tres para las enseñanzas artísticas de ampliación.

La primera vacante de Profesor de término que se produzca en esta Escuela en la enseñanza de Dibujo artístico se dedicará á la de Dibujo lineal.

Art. 7.° La Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona tendrá, además de las enseñanzas generales y de ampliación, las de Bellas Artes que vienen cursándose en ella actualmente.

Art. 8.° En cada Escuela de Artes y Oficios habrá el número de talleres que permita el crédito que se consigne en Presupuestos para este objeto.

El establecimiento de estos talleres, así como también la forma de su funcionamiento, se determinará por un Reglamento especial.

Art. 9.° De los peritajes que, según el art. 5.° del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, pueden cursarse en las Escuelas Industriales, se darán:

En la de Madrid los de Mecánicos, Electricistas, Químicos, Aparejadores y Taquígrafos, con el mismo Profesorado con que cuenta en la actualidad, el que tendrá á su cargo las asignaturas de las que ahora están encargados. Sin embargo, serán amortizadas en cuanto queden vacantes dos plazas de Profesor de término de las que comprende el quinto de los grupos enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910. Cuando esto ocurra se distribuirán las enseñanzas comprendidas en el mencionado grupo entre los Profesores de término que queden de los asignados hoy al mismo.

En las Escuelas de Alcoy y Béjar los peritajes de Mecánicos, Químicos y Manufactureros, con la siguiente distribución de su personal docente:

Un Profesor de término para las asignaturas de Aritmética y Geometría práticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un Profesor de término para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem para Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores.

Un ídem para Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia.

Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Un ídem para Teoría de los tejidos y Tecnología textil.

Un ídem para Química de materias colorantes y Tintorería y aprestos.

Un ídem para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).

Un Profesor de ascenso para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Un ídem para Magnetismo y Electricidad.

Dos Profesores de ascenso y cuatro de entrada para auxiliar á los Profesores de término.

En la Escuela de Tarrasa, los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Manufactureros, distribuyendo su personal docente en la siguiente forma:

Un Profesor de término para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem para Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores.

Un ídem para Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia.

Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Un ídem para Teoría de los tejidos y Tecnología textil.

Un ídem para Química de materias colorantes y Tintorería y aprestos.

Un ídem para Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad.

Un Profesor de ascenso para Idiomas (Francés Inglés ó Alemán).

Un ídem para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Un Profesor de término para Enseñanza de Ingenieros de industrias textiles.

Dos Profesores de ascenso y cuatro de entrada para auxiliar á los Profesores de término.

En las Escuelas de Linares, Jaén, Vigo, Gijón, Santander y Las Palmas (Canarias), los peritajes de Mecánicos y Electricistas, con la siguiente distribución del personal docente:

Un Profesor de término para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem para Mecanismos y Máquinas herramientas y Motores.

Un ídem para Electrotecnia, Magnetismo y Electricidad.

Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Un ídem para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Un Profesor de término para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).

Cuatro Profesores de ascenso y cuatro de entrada para auxiliar á los Profesores de término.

En la Escuela Industrial de Cartagena, los peritajes de Mecánicos, Electricistas y Químicos, con la siguiente distribución del personal docente:

Un Profesor de término para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem para Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia.

Un ídem para Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores.

Un ídem para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Un ídem para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Un Profesor de ascenso para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).

Cuatro Profesores de ascenso y cuatro de entrada para auxiliar á los Profesores de término.

En la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, los peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Manufactureros, con la siguiente distribución del personal docente:

Un Profesor de término para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem para Mecanismos, Máquinas herramientas, y Motores.

Un ídem para Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia.

Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Un ídem para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem para Teoría de los tejidos y Tecnología textil.

Un ídem para Química de materias colorantes, Tintorería y aparatos.

Un ídem para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).

Un Profesor de ascenso para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Tres Profesores de ascenso y cuatro de entrada para auxiliar á los Profesores de término.

En la Escuela de Valencia, los peritajes de Mecánicos, Químicos, Electricistas y Taquígrafos, siendo la distribución de su personal docente la siguiente:

Un Profesor de término para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un Profesor de término para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).

Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Un ídem para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Un ídem para Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores.

Un ídem para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem para Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia.

Un ídem para Metalistería.

Un Profesor especial para Taquigrafía.

Cuatro Profesores de ascenso y cuatro de entrada para auxiliar á los Profesores de término.

En la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, las propias de las de Artes y Oficios, con las enseñanzas de ampliación y los cuatro peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Aparejadores, con la siguiente distribución del Profesorado:

SECCIÓN DE ARTES Y OFICIOS Y BELLAS ARTES

Un Profesor de término para Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

Un ídem para Modelado y Vaciado.

Un ídem para Composición decorativa (Pintura).

Un ídem para ídem (Escultura).

Un ídem para Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

Un ídem para Perspectiva, Paisaje y Acuarela.

Un ídem para Dibujo del antiguo y del natural.

PROFESORES ESPECIALES

Uno de Metalistería.

Uno de Carpintería artística.

Uno de Flores, bordados y encajes artísticos.

Uno de Abaniquería y objetos de nácar y concha.

SECCIÓN INDUSTRIAL

Un Profesor de término para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Un ídem para Mecánica general y Mecánica aplicada.

Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Un ídem para Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores.

Un ídem para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

Un ídem para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Un ídem para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).

Un ídem para Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia.

Un ídem para Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico.

Seis Profesores de ascenso: tres para la Sección técnica y tres para la Sección artística.

Seis Profesores de entrada: cuatro para la Sección técnica y dos para la Sección artística.

Un ídem para la enseñanza de la mujer.

En la Escuela de Sevilla, las de Artes y Oficios y Enseñanzas de ampliación, y los tres peritajes de Mecánicos, Electricistas y Aparejadores, con la distribución siguiente:

SECCIÓN DE ARTES Y OFICIOS Y BELLAS ARTES

Un Profesor de término para Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.
Un ídem para Modelado y Vaciado.
Un ídem para Composición decorativa (Pintura).
Un ídem para ídem (Escultura).
Un ídem para Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.
Un ídem para Dibujo del antiguo y del natural.
Un ídem para Perspectiva, Paisaje y Acuarela.

SECCIÓN INDUSTRIAL

Un Profesor de término para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.
Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.
Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.
Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.
Un ídem para Mecánica general y Mecánica aplicada.
Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.
Un ídem para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.
Un ídem para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).
Un ídem para Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores.
Un ídem para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.
Un ídem para Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico.
Nueve Profesores de ascenso: cuatro para la Sección artística y cinco para la Sección técnica.
Ocho Profesores de entrada: tres para la Sección artística y cinco para la Sección técnica.

En la Escuela de Zaragoza, las de Artes y Oficios con las enseñanzas de ampliación y los cuatro peritajes de Mecánicos, Electricistas, Químicos y Aparejadores, con la siguiente distribución del personal docente:

SECCIÓN DE ARTES Y OFICIOS

Un Profesor de término para Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.
Un ídem para Modelado y Vaciado.
Un ídem para Composición decorativa (Escultura).
Un ídem especial para ídem (Pintura).
Un ídem para Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

SECCIÓN INDUSTRIAL

Un Profesor de término para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.
Un Profesor especial para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.
Un ídem para Mecánica general y Mecánica aplicada.
Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.
Un ídem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.
Un ídem para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).
Un ídem para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.
Un Profesor de término para Mecanismos y Máquinas herramientas y Motores.
Un Profesor de término para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.
Un ídem para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.
Un Profesor especial para Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico.
Seis Profesores de ascenso: cuatro para la Sección técnica y dos para la Sección artística.
Cuatro Profesores de entrada: dos para la Sección técnica y dos para la Sección artística.

En la de Logroño, las enseñanzas generales de Artes y Oficios y los peritajes de Mecánicos y Electricistas, con la siguiente distribución de su Profesorado:
Un Profesor de término para Dibujo geométrico y Dibujo industrial.
Un ídem para Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.
Un ídem para Modelado y Vaciado.
Un ídem para Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.
Un ídem para Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.
Un ídem para Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.
Un idem para Química general, Electroquímica y Análisis químico.
Un ídem para Mecánica general y Mecánica aplicada.
Un ídem para Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores.
Un ídem para Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.
Un ídem para Idiomas (Francés, Inglés ó Alemán).
Un ídem para Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.
Cinco Profesores de ascenso y cuatro de entrada para auxiliar á los Profesores de término.

Art. 10. Hasta que en Presupuestos se consigne el crédito necesario para que la plantilla del personal docente de las Escuelas Industriales quede ajustada á lo establecido en este Decreto se encargarán de las Cátedras que no tengan Profesor titular, y para las cuales no haya consignación, Profesores de ascenso ó de entrada, sin más retribución que la correspondiente á sus respectivos cargos.

Art. 11. Para facilitar la adaptación del personal docente á lo preceptuado en este Decreto podrá el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes trasladar, á instancias de los interesados y fuera de los turnos establecidos en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, á los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios y á los de las Industriales. Una vez hecha la adaptación, quedará sin efecto este artículo, y no podrá ser trasladado ningún Profesor de las referidas Escuelas más que en los turnos reglamentarios.

ARTÍCULO ADICIONAL

Para que el art. 22 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, por el que se rigen las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, pueda tener la debida aplicación en armonía con los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, queda redactado en la siguiente forma:

«Los Profesores de ascenso sustituirán á los de término en ausencias, enfermedades y vacantes.

»En este último caso se encargará de la Cátedra hasta su provisión en propiedad un Profesor de ascenso del grupo de asignaturas á que pertenezca la vacante, á propuesta y con informe del Director de la Escuela, y percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la vacante. En iguales condiciones serán encargados de Cátedra vacante los Profesores de entrada, cuando no existan Profesores de ascenso del grupo correspondiente.

»De las plazas vacantes de Profesores de ascenso se encargarán los de entrada del mismo grupo, y percibirán mientras

las desempeñan el sueldo ó gratificación con que aquéllas estén dotadas. De las de Profesor de entrada se encargará á los meritorios adscritos al mismo grupo de enseñanzas, con la gratificación correspondiente á la vacante.

»Cuando los Profesores de ascenso y de entrada estén encargados de Cátedra vacante, ó los de entrada de plaza de Profesor de ascenso, percibirán solamente la remuneración que en tal concepto se les asigna en los párrafos anteriores, dejando de percibir las correspondientes á sus respectivos cargos.

»Fuera de los casos anteriormente enumerados, no podrá ningún Profesor de las Escuelas de Artes y Oficios é Idustriales percibir sueldo ni gratificación de ninguna clase con cargo á dotación de Cátedras vacantes.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Rafael Altamira y Crevea, que actualmente desempeña el cargo de Director general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase á la situación de excedente en el Profesorado de Universidades, con los derechos que le concede el art. 177 de la ley de Instrucción pública, y que se declare vacante la Cátedra de que hasta ahora ha sido titular, anunciándose su provisión en el tiempo y forma que determina el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19 de Octubre.)

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar al Auxiliar don José López de Rueda Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, que en la actualidad desempeña el Sr. López de Rueda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José López de Rueda.

Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla desde 9 de Abril de 1887, con servicio de Cátedras durante 39 cursos.

En Septiembre de 1895 el Consejo de Instrucción pública le reconoció con aptitud legal para concursar Cátedras de Procedimiento, y en 1898 le reconoció la misma aptitud para la de Derecho natural.

Posteriormente y por Real orden de 3 de Mayo del presente año se le reconoció el derecho á obtener, por concurso, Cátedras de número, de conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora y como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Oviedo.

(*Gaceta* del 18.)

Accediendo á lo solicitado por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Fernando de los Ríos Urruti, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que durante el presente curso se incorpore á los trabajos que dirigen los Sres. Hinojosa y Altamira en el Centro de Estudios Históricos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Universidad de Valencia D. Miguel Marsal y Bertomeu,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Conservador de la Sección de Osteozoología, vacante en dicho Museo:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Director del Museo.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Odón de Buen y del Cos y D. José Rioja Martín, Jefe de Sección del Museo.

Suplentes: D. Luis Lozano Rey y D. José Gogorza González, Catedráticos de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ampliación de estudios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se principien á contar los seis meses de pensión

concedida á D.ª Rafaela Sánchez Aroca, por Real orden de 15 de Diciembre último, el día 19 de Marzo del corriente año.

2.º Que se aumente en 100 pesetas mensuales desde 1.º del corriente mes la asignación de 400 que tiene concedidas por Real orden de 15 de Diciembre del año último D. Manuel Manrique de Lara.

3.º Que se concedan desde igual fecha 75 pesetas mensuales sobre las 200 que disfruta el pensionado D. Francisco Martorell é Isabal, en virtud de Real orden de 3 de Marzo último.

4.º Que se abonen al pensionado D. Antonio Zulueta las 250 pesetas que tiene asignadas para viaje de vuelta por Real orden de 28 de Diciembre del pasado año y se considere caducada su pensión desde el mes de Mayo último inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Jesús Huerta y Medrano, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Zaragoza y Directores de los Institutos de Albacete y Teruel.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Alejandro de Colomina y Cardo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la regla 20 de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910 reorganizando las Escuelas Superiores de Administración mercantil de Madrid y Barcelona y Real decreto de 23 de Junio último, en consonancia con los créditos consignados en el capítulo 11, artículo 2.º del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Rafael Menéndez de la Vega Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Administración mercantil de esta Corte.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la solemne inauguración de la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, anunciada para el día 19 del actual, se verifique el día 20 de los corrientes, á las tres y media de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado en este Ministerio para la estampación litográfica de los títulos por la Dirección general del Instituto Geográfico;

Resultando que por Real orden de 17 del corriente se ha dispuesto que el Instituto Geográfico y Estadístico proceda á la estampación litográfica y tipográfica de todos los títulos profesionales;

Considerando que siendo el título impreso no necesita los grandes espacios en blanco que en la actualidad tiene, pudiéndose, por tanto, reducir el tamaño, lo que además de producir economía en el gasto facilitaría las distintas operaciones de composición, tirada, registro, timbre y remisión á los Rectorados;

Considerando que al disponer la Real orden de 19 de Mayo de 1876 que el tamaño de las vitelas fuese de las dimensiones del pliego de papel sellado, en forma apaisada, no dijo que el pliego estuviese abierto, como así se hizo, interpretando erróneamente la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los títulos profesionales se extiendan en vitelas de la mitad del tamaño de los actuales, ó sea del tamaño del papel sellado, y que los de Doctor se extiendan en vitelas del tamaño del papel sellado abierto, y todos en forma apaisada.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la orla de los nuevos títulos sea muy sencilla, y que la reforma se implante desde 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vistos los proyectos de obras adicionales formulados por el Arquitecto D. G. Pedro Mathet para las de exceso de cimentación y cerramiento en el nuevo Instituto general y téc-

nico de Zamora, cuyos presupuestos ascienden á 3.748,97 y 3.544,28 pesetas, respectivamente;

Teniendo en cuenta el favorable informe que acerca de los mismos ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles, y que el Contratista del primitivo proyecto D. Francisco Layús ha firmado su conformidad para ejecutar las obras con las mismas condiciones y baja que aceptó en su contrato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los dos referidos proyectos, y disponer que las obras en ellos comprendidas se adjudiquen á D. Francisco Layús en las cantidades de 3.224,11 pesetas el primero y 3.048,08 el segundo, que es á la que quedan reducidos después de rebajar el 14 por 100 que se obtuvo de beneficio en la subasta del primitivo proyecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. G. Pedro Mathet.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca de proyectos de obras para la terminación del Instituto general y técnico de Zamora, relativos á decoración del Salón de grados, decoración de fachadas, persianas de hierro é instalación de un Observatorio Meteorológico, y de acuerdo con lo que en el mismo se propone,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á V. S. los cuatro mencionados proyectos y copia del informe de referencia, con el fin de que los refunda en uno solo, acomodándole á las condiciones de subasta y adicionando cuanto considere preciso para que queden completos todos los servicios del edificio, para evitar nuevos proyectos adicionales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS D. G. PEDRO MATHET.

Visto el proyecto de obras de reparación en el pabellón del Retiro denominado de Minería, en que ha de celebrarse la Exposición de Artes industriales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, que asciende á la suma de 4.860,08 pesetas;

Vistos los artículos 10 y 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, referente al servicio de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta que las obras proyectadas son de urgente ejecución por la proximidad del Certamen que ha de celebrarse en el edificio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, dado su escaso coste.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Palacio de Cristal del Retiro, donde ha de celebrarse la Exposición de Artes industriales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, que asciende á la suma de 4.419,38 pesetas;

Vistos los artículos 10 y 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, referente al servicio de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta que las obras proyectadas son de urgente ejecución por la proximidad del Certamen que ha de celebrarse en el edificio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su referido presupuesto y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, que permite la legislación vigente para Construcciones civiles, y atendida su urgencia y escaso coste.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Justo Pastor Manso, Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños denominada «Cervantes», de Bilbao, en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela que dirige y de que se le confirme en el cargo de Maestro director de la misma;

Visto asimismo el informe favorable del Inspector de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado reconociendo la graduación de la Escuela de referencia, con tres Secciones, conforme al art. 10 de dicho Real decreto.

2.º Que si á pesar de que viene funcionando como Graduada y con el personal completo de Maestros de Sección la Escuela «Cervantes», de Bilbao, la nueva concesión originase gastos en local, personal ó material, que éstos corran á cargo del Ayuntamiento, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo referente á personal.

3.º Que se confirme en el cargo de Maestro director de la citada Escuela Graduada á D. Justo Pastor Manso, con el haber anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, por reunir las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Maestra D.ª Carmen Gerete y Pastor solicitando que se modifique la regla 5.ª de la Real orden de 29 de Mayo de 1910 en el sentido de que no sean excluídos de las listas de aspirantes á interinidades los Maestros que, figurando en lugares preferentes, no alcancen el nombramiento que pretenden por no existir vacante;

Teniendo en cuenta que publicado el Reglamento de 25 de Agosto último quedan suprimidos los grados y sueldos de las Escuelas, señalándose indistintamente el de 500 pesetas para todas las interinidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la modificación que interesa la citada Maestra D.ª Carmen Gerete y Pastor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se confirme en el cargo de Maestro director de una de las Escuelas públicas Graduadas de niños de Valdepeñas (Ciudad Real) á D. Francisco Seda Belén, con el haber anual que percibía de 1.650 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título, con carácter interino, hasta tanto que cumpla el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio, por comprenderle el art. 1.º de la Real orden de 10 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Serafín Montalvo y Sanz solicita se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela Superior de niños de La Coruña, acordado por Real orden de 12 de Septiembre último, conforme al art. 18 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, por haber cesado las causas en virtud de las cuales la solicitó y por haberse modificado la situación legal de los Inspectores, con respecto á su pase á Escuelas públicas, por el Reglamento de 25 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que, en efecto, el Reglamento citado ha concedido derecho para concursar Escuelas á los Inspectores de primera enseñanza, y que no se trata en este caso de un nombramiento hecho por oposición ó concurso, sino en facultades de este Ministerio, reconocidas por el Real decreto de 15 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el indicado nombramiento, disponiendo que continúe como hasta ahora el Sr. Montalvo en su cargo de Inspector de primera enseñanza de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de La Coruña y Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don José Guich y Bonet, Maestro en propiedad de una de las Escuelas públicas Graduadas de niños de Ripoll (Gerona), en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela que dirige;

Vistos los informes favorables de la Junta local, del Inspector de primera enseñanza y la Junta provincial;

Teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado reconociendo la Graduación de la Escuela de referencia, con tres Secciones, conforme al artículo 10 de dicho Real decreto.

2.º Que la implantación de la graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, no conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de atender á todos los gastos de personal, local y material y demás que la transformación origine, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.º Que antes de que comience el funcionamiento de la Escuela como Graduada, y de procederse á la confirmación ó al nombramiento de Director de la misma y de Maestros de Sección, remita á la Dirección general el Inspector de primera enseñanza certificación en que consten esos extremos.

4.º Que si, como parece resultar del plano de la Escuela unido al expediente, puede haber cuatro Secciones en lugar de tres que se solicitan, que se hagan efectivas las cuatro con el Director, á cuyo cargo quedará una, y tres Maestros de Sección, con lo que la graduación será más completa y se reducirá el grupo de alumnos que habrá de dirigir cada Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D.ª Elvira Sagrera Paunán, Maestra en propiedad de una de las Escuelas públicas Elementales de niñas de Valencia, solicitando se la nombre fuera de concurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, para una Escuela de Barcelona, donde sirve su esposo;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica debidamente la existencia de la vacante que solicita y las circunstancias exigidas en dicho artículo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición y disponer se expida el nombramiento de D.ª Elvira Sagrera para la Escuela que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Barcelona y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de dichas provincias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Maximino Pintor y Benítez solicitando ser admitido á las oposiciones para proveer plazas de Maestro de Sección de las Escuelas Graduadas, con dispensa del título de Maestro Superior, de que carece, por hallarse, en cambio, en posesión del de Licenciado en Filosofía y Letras;

Teniendo en cuenta que el art. 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último exige para poder figurar en oposiciones á plazas de sueldo mayor de 1.000 pesetas el título de Maestro Superior, sin señalar ni autorizar, por lo tanto, excepción alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D. Maximino Pintor y Benítez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Á los efectos de lo dispuesto en el art. 67 de la nueva ley de Contabilidad de 12 de Julio próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 7.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á consulta de ese alto Cuerpo el expediente de concesión y subvención al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para la construcción de tres Grupos escolares de enseñanza primaria y proyecto de las obras de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: Á los efectos que preceptúa el art. 67 de la nueva ley de Contabilidad de 1.º de Julio último, y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 7.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á consulta de ese alto Cuerpo el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Sotobañado (Palencia) para la construcción de un Grupo escolar de enseñanza primaria y el proyecto de las obras de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Museo Pedagógico Nacional con fecha 12 del corriente mes y año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 19 de Mayo último, y en la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la construcción de un edificio con destino á Colonias escolares de vacaciones en la villa de San Vicente de la Barquera (Santander), en los terrenos cedidos por el Municipio de aquella localidad, y disponer que el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Flórez proceda con la mayor urgencia á redactar el oportuno proyecto de edificio, con toda la documentación correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras de Escuelas Normales, cuya provisión corresponde á este turno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente Tribunal, propuesto por el Consejo de Instrucción pública:

Presidente, D. Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Melchor Salvá, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas; D. Alfonso Retortillo y Tornos y D. José Fernández y Jiménez, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Córdoba, respectivamente, y D. Juan Ruiz de Obregón, competente.

Suplentes: D. Zacarías Barrios y D. Valentín Pastor, Profesores numerarios de las Normales de Madrid y Oviedo; don Damián Isern, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, y D. José Hernández Reigón, competente.

2.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 30 de Junio último, dicho Tribunal juzgue las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 31 de Julio de 1909 para proveer, en turno de Auxiliares, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Badajoz, y las anunciadas en la *Gaceta* de 6 de Agosto de 1910 para proveer, en turno libre, la de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, á las que por Real orden de 7 de Marzo último se agregaron la plaza de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Laguna y la de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Córdoba, y

3.º Que, á los efectos del art. 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se publiquen en la *Gaceta* las listas de los opositores admitidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de los opositores presentados á las oposiciones anunciadas en la Gaceta *de 31 de Julio de 1909 para proveer, en turno de Auxiliares, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal da Badajoz:*

D. Gerardo Álvarez Liemeses.
» Aurelio Gadea Rubio.
» Lucas Gallego Villar.
» José Martínez García.
» Mauricio Luis Igualada.
» Joaquín Orense Talavera.
» Antonio Ruiz Martín.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en la Gaceta *de 6 de Agosto de 1910 para proveer, en turno libre, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga y á las agregadas por Real orden de 7 de Marzo último de Profesor de Pedagogía del Instituto de La Laguna y Auxiliar de la Normal de Córdoba:*

D. Evaristo Vázquez Pardo.
» Antonio Rodríguez Sancho.
» Ernesto Balauzart y Castro.
» Aurelio Gadea Rubio.
» Galo Recuero García.
» Juan Teófilo Gallego Catalán.
» Agustín Nogués Sardá.
» Antonio de P. Quintero Cobo.
» Emilio Sotelo Rey.
» Mariano Boloix y de Jorge.
» Pedro Gómez y Moreno.
» Jaime Poch y Garó.
» Joaquín Font y Fargas.
» Luis Álvarez Santullano.
» Miguel García Atencia.
» Juan Suros Cento.
» Rogelio Francés Gutiérrez.
» Manuel Saavedra Martínez.
» Jesús Campos Espuch.
» Abilio Gallardo.

Relación de los aspirantes admitidos exclusivamente á las oposiciones á las plazas de Profesor de Pedagogía de La Laguna y de Auxiliar de Córdoba, anunciadas en la Gaceta *de 13 de Marzo último:*

D. Abilio Gallardo Sánchez.
» Jacobo Orellana Garrido.
» Juan Novas Guillán.
» Miguel Melero y Martín.
» Ricardo Soler Carbón.
» Alonso Olagüe Bordas.
» Leonardo Higinio Blanco.
» Juan Antonio Gaspar y Minaya.
» José María Mora y Fandiño.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Castellón, Cuenca, y Segovia;

Resultando que no se ha presentado aspirante alguna al concurso de traslación que se anunció por Real orden de 28 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Septiembre;

Considerando que por no haber en Escuelas Normales la clase de Auxiliares de Labores y por no existir todavía Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio no cabe hacer aplicación de lo determinado en los apartados 2.º y 3.º del Real decreto de 21 de Agosto próximo pasado, y siendo de urgente necesidad la provisión de dichas vacantes, en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncien al turno de oposición libre, entre Maestras de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, las vacantes de Castellón y Segovia.

2.º Que asimismo se anuncie la de Castellón á oposición entre Auxiliares, Profesoras y ex Profesoras interinas ó provisionales cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

4.º Que de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública se nombre el siguiente Tribunal para juzgar dichas oposiciones:

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: D. Narciso Sentenach, Académico; D.ª Juana Natividad de Diego y D.ª Purificación García de la Mata, Profesoras.

Suplentes: D.ª Luisa Recarte y D.ª África León, Profesoras; D. Eduardo Barrón, Académico, y D.ª Carolina Cobos y Notario, competente.

5.º Que dichas oposiciones se rijan por el Reglamento aprobado por el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Respondiendo el nombramiento de Auxiliares gratuitos de las Escuelas Normales á la necesidad de suplir la escasez de personal, y con objeto al mismo tiempo de que los nombrados adquieran prácticas en la enseñanza, completando en esa forma la labor que sus estudios emprendieron;

Teniendo en cuenta que los Rectores de las Universidades, por estar más cercana su autoridad á dichas Escuelas, pueden conocer más rápidamente las necesidades del servicio, así como las condiciones de los aspirantes á estos cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los nombramientos de Auxiliares gratuitos de las Escuelas Normales se hagan por los Rectores de las Universidades á propuesta de los Claustros de dichas Escuelas, debiendo reunir los agraciados las condiciones de edad y título exigidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslación anunciado por Real orden de 25 de Agosto último para proveer las plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos de Ávila, Ciudad Real, Lérida y Teruel y en las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Las Palmas (Canarias), Huesca, Logroño y Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien:

1.º Nombrar á D. José Ramón París y Arenga Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla; á D. Evaristo Vázquez Pardo, para igual cargo de la de Logroño; á D. Felipe Solé y Olivé Profesor de Pedagogía del Instituto de Lérida, y á D. Manuel Saavedra Martínez del de Ciudad Real, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y

2.º Que se declare desierto el concurso, por lo que se refiere á las plazas de Ávila, Las Palmas, Huesca y Teruel, que se anunciarán al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios opositores á las plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, y que fueron declarados excluídos en la Real orden de 1.º de Agosto último;

Resultando que se ha comprobado que D. Gregorio Ramos García había presentado la documentación completa dentro del plazo legal;

Resultando que los demás solicitantes no aportan nuevos datos á los que figuran en sus primitivas instancias;

Considerando que siendo originada la exclusión de D. Gregorio Ramos García en un simple error de copia, puede subsanarle declarándole admitido á la práctica de los ejercicios;

Considerando que la Real orden de 19 de Agosto último determinó que para las admisiones se tuvieran en cuenta exclusivamente las condiciones de la convocatoria, y que ésta exigía además de la hoja de servicios las certificaciones de nacimiento y de salud, según se comprueba con la lectura de sus párrafos tercero y cuarto, por lo que no estaban dentro de las condiciones los Sres. Estalo y Clos;

Considerando que la convocatoria exigía asimismo diez años en Escuelas privadas ó cinco en públicas, siendo el acuerdo de 19 de Agosto contrario á la suma de unos y otros, por lo que procede desestimar la instancia de D. Matías Tejero;

Considerando que han surgido dudas respecto á la presentación de certificaciones de Penales por los Maestros en ejercicio que han presentado hoja de servicios, y que éstos tienen suficientemente acreditada su capacidad con ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare admitido á D. Gregorio Ramos García, y excluídos á D. Serafín Clos, D. Emilio Sotelo y D. Matías Tejero, y con carácter general, que los que tengan presentadas hojas de servicios como Maestros en propiedad no necesitan presentar el certificado de Penales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que cuando expire el plazo reglamentario de publicación del nuevo Tribunal se remita el expediente á su Presidente D. J. Fernández Prida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio Gallego y Sanz, Maestro de Gárgoles de arriba (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María Carmen Caballero y Ferro, Maestra de Herrera de Valdecañas (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Rafael García Segura.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Isidoro García Pérez, D. Joaquín Calvo y Parras, D. Fernando Baladrón, D. Vicente Martín Jiménez y D. Enrique Correa Alvarez.

Maestras.

D.ª Eugenia Escamilla, D.ª Filomena González, D.ª Petra Díaz Berganza, D.ª Teodora Cuesta, D.ª Trinidad Blanco Merino, D.ª Valentina Baños, D.ª Guadalupe Rodríguez, D.ª Sofía Alcalde, D.ª María Concepción Arce, D.ª María del Pilar Gutiérrez, D.ª Palmira Casas, D.ª María Luisa Clamazirand, D.ª María del Amparo Alonso, D.ª Ángela Hernández y Pérez y doña Visitación Esteban Chillida.

Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los Doctores en Medicina y Cirugía D. Rafael Domingo Gómez y D. José Cuquerella, en que manifiestan que habiéndose matriculado en el curso próximo pasado en la asignatura de Prótesis dentaria, única que se exige á los Médicos para ejercer la profesión de Odontólogo, y habiendo sido suspendidos en dicha asignatura consultan á la Superioridad si han de continuar sus estudios por el plan vigente cuando hicieron la matrícula y los comenzaron, ó con arreglo al plan que ha de regir en el presente curso de 1911 á 1912, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que dicha reforma no es aplicable á los alumnos que, como los exponentes, hicieron la matrícula y empezaron la carrera en el curso de 1910 á 1911, y de conformidad con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina, ha resuelto que dichos exponentes D. Rafael Domingo Gómez y D. José Cuquerella continúen sus estudios con arreglo al plan vigente cuando se matricularon.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el alumno de Odontología D. José María Riera y Coello en solicitud de que se le dispense del estudio de la asignatura de Terapéutica, incluída en el plan vigente por la Real orden de 26 de Diciembre de 1910, á fin de poder verificar la reválida de Odontólogo, apoyando su petición en que ya tiene aprobadas todas las asignaturas por el plan de estudios antiguo;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Decano de la Facultad de Medicina y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se dispense al exponente D. José María de Riera y Coello del estudio de la asignatura de Terapéutica.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Antonio Oliete, Auxiliar de la referida Universidad, perciba la gratificación anual de 1.000 pesetas durante el tiempo que el Auxiliar D. Rafael Pastor Reig disfrute la de 1.500, debiendo comenzar á disfrutarla desde 6 de Junio del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Agustín Muñoz García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; de-

biendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Albaladejo Berincola, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Salvador Gómez y Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Pablo Marina y Castaño, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Rey y López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

SECCIÓN 6.ª—Estadística.

CIRCULAR

Debiéndose llevar con perfecta regularidad el registro de faltas de asistencia á Cátedra de todo el Profesorado oficial, se encarece que todos los señores Rectores de las Universidades, Directores de los Institutos, Escuelas Normales y demás Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, cumpliendo con lo que preceptúa el Real decreto de 17 de Enero de 1908 y recomienda la Real orden de 14 de Marzo de 1910, den cumplimiento á las referidas disposiciones, enviando á esta Subsecretaría el parte mensual de falta de asistencia á Cátedra de los señores Profesores, con la debida regularidad.

Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES, DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS, ESCUELAS NORMALES Y DEMÁS CENTROS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista una comunicación del Director del Archivo Histórico Nacional, fecha 18 de Septiembre último, en que manifiesta la necesidad de dotar á la Sala 9.ª de una estantería, cuyo modelo puede ajustarse al de la Sala 1.ª de dicho Establecimiento, con objeto de procurar adecuada colocación á gran número de legajos y documentos que ahora se hallan en desorden,

Sírvase V. S. proceder á la formación del correspondiente proyecto, con el indicado objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO CONSERVADOR DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS NACIONALES D. DOMINGO MUÑOZ.

Vista una comunicación del Rector de la Universidad literaria de Valencia transcribiendo un oficio del Jardinero mayor del Botánico de dicho Establecimiento, en que manifiesta el mal estado en que se hallan los termosifones de las dos estufas mayores é interesando su renovación, así como el habilitar las de helechos y plantas crasas y reconstruir el cobertizo incendiado hace algunos años, para conservar en él enseres que hoy no tienen local apropiado,

Sírvase V. S. practicar un reconocimiento de los desperfectos indicados y formular, en su caso, el proyecto de las obras que considere más indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ALFREDO LÓPEZ ALCRUDO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María Catalina Herráiz y Castillo, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Sisante, solicitando que el pago de sus haberes sea de cuenta del Estado á partir de 1.º de Enero de este año, y sobre reorganización de las Escuelas de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que la plaza de referencia se creó y proveyó con la condición de que fuese pagada de fondos municipales con posterioridad al año de 1901, y que hasta que se apruebe y tenga fuerza ejecutiva el Arreglo escolar no se puede resolver en definitiva si debe ó no hacerse cargo el Estado de su sostenimiento,

Esta Dirección general ha acordado que el Ayuntamiento de Sisante siga sufragando los gastos que esta Auxiliaría ocasione, siendo, por tanto, improcedente su acuerdo de suspender el pago de haberes á D.ª María Catalina Herráiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Visto el expediente promovido por D. Vicente Orpi Castacáns, Maestro de Magallón, solicitando que se le nombre fuera de concurso para la vacante que existe en Alhama de Aragón, fundándose en que se halla en calidad de Director al frente de la Escuela Graduada, según concesión hecha conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y no reuniendo todas las condiciones que exige el Real decreto de 25 de Febrero último, queda en situación de excedente con derecho á ocupar, fuera de concurso, una Escuela de la misma categoría que la que desempeña en la actualidad;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones señaladas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, en relación con el núm. 20 de la Real orden de 10 de Marzo siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Vilas Trasfé, Maestro de Regencós, contra el acuerdo de ese Rectorado que le excluyó del concurso de Abril último;

Teniendo en cuenta que el interesado fué excluído del citado concurso por no justificar si tenía ó no título profesional ni consignar la fecha en que hizo el depósito para la expedición del mismo;

Resultando, además, que el Sr. Vilas al presentar el recurso lo hizo fuera del plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarlo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por D. Santos Vicente y Baldoví, Maestro del Cuerpo de Prisiones, solicitando que se le nombre fuera de concurso para la vacante que existe en esa capital;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último, que regula la provisión de Escuelas, no contiene autorización alguna que permita nombramientos fuera de concurso de Maestros del Cuerpo de Prisiones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Maestro D. Miguel Luengo solicitando que se le conceda derecho á obtener fuera de concurso una Escuela de igual clase, grado y sueldo que la de Cereda, que le fué adjudicada por ese Rectorado en virtud del concurso de entrada de Octubre de 1910 y de cuya Escuela, según manifiesta el interesado, no pudo posesionarse en el plazo reglamentario por no haber tenido conocimiento ni recibido oportunamente el nombramiento;

Resultando que se han cumplido las disposiciones vigentes, en cuanto al despacho del nombramiento en propiedad se refiere, y que el interesado no puede alegar desconocimiento del suyo porque éste fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Luengo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Emilio Melado Jerez, actualmente Maestro en Tomares, para la Escuela de Bollullos del Condado (Huelva), con sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una instancia de D. Valentín Jenero García, Maestro Auxiliar de la Graduada de niños de Zamora, solicitando se le nombre fuera de concurso, en virtud del artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, para la Escuela de Villarrín de Campos, y teniendo en cuenta que el interesado justifica debidamente todas las condiciones que exige el citado artículo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y ordenar se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último y orden de esta fecha, Maestro en propiedad de la Escuela pública Elemental de niños de Mourente, en la provincia de Pontevedra, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D. Daniel Rodríguez Rubín, declarando vacante la de Goulada, que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Cestona D. Juan Garrido Calle contra un acuerdo del Rectorado de Valladolid;

Teniendo en cuenta que no está definitivamente determinado el número de habitantes que corresponde al Distrito escolar de Cestona, sin que pueda alegarse un Arreglo escolar, que no es en este punto definitivo, y por otra parte el Real decreto de 25 de Agosto último prohibe los ascensos por aumento de población,

Esta Dirección general ha acordado que el recurso sea desestimado, confirmando el acuerdo del Rectorado de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Francisco Rodríguez Bernal, actualmente Maestro en Rodoñá, para la Escuela de Ametlla (Tarragona), con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Manuel Madriles y Cases, actualmente Maestro en Albalate de las Nogueras (Cuenca), para la Escuela de Noalla, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Leonarda Erenchun y Eyzaguirre, actualmente Maestra en Cestona, para la Escuela de Villabona (Guipúzcoa), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Margarita Marcos Emperador, actualmente Maestra en Pozuelo del Páramo, para la Escuela de Villada (Palencia), con el haber anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Gabriel Ramos Martínez, actualmente Maestro en Muriel, para la Escuela de Medina de Ríoseco, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por D.ª Carmen Cánovas Simón, Maestra de adultos de Lorca, solicitando que se la considere como Maestra propietaria de la Escuela de esta clase del barrio de San Cristóbal y que se la incluya en las nóminas del Magisterio público, con abono de los atrasos devengados;

Teniendo en cuenta que en la copia del nombramiento de la interesada, fecha 30 de Abril de 1901, no se consigna que haya obtenido en propiedad la Escuela Elemental de adultos del barrio de San Cristóbal, de Lorca, en virtud de concurso ni oposición,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede reconocer á la solicitante la propiedad de la Escuela, debiendo ser considerado su nombramiento de carácter voluntario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista una instancia de D.ª Dolores Asensio y García, Maestra de Cazalla de la Sierra, solicitando se la conceda una licencia de seis meses para atender á asuntos particulares;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta local, y que han desaparecido las causas en que fundamentaban su propuesta la Inspección y Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo á la Sra. Asensio la licencia que solicita, sin derecho á percibir haberes, debiendo dicha interesada proponer sustituta con título suficiente, retribuída por su cuenta, cuya propuesta deberá merecer la aprobación de la Junta local de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provincial y local, interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D.ª Jerónima Gómez Toranzo, Maestra de Villacarriedo, que disfruta sueldo de 625 pesetas, solicitando que se la confirme en el empleo con la dotación de 1.100 pesetas por haber ingresado en el Magisterio por oposición;

Teniendo en cuenta que la interesada no disfruta el sueldo de 825 pesetas que es el que se fija en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último para ascender al de 1.100 solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Juan Recuero Lozano solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Vista la instancia presentada por D. Senén Rodríguez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los informes de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón la plaza de Profesora numeraria de Labores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras interinas ó provisionales cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; entre ellos el título administrativo original ó testimoniado que acredite su derecho á hacer oposiciones en el turno de Auxiliares, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 20.)

Se hallan vacantes en las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Cuenca y Segovia la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 21 de Agosto de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitida á oposición se requiere ser española, no hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Maestra de primera enseñanza Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en un Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 20.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA de los aspirantes al concurso único de Julio último, en sus formas de traslación y ascenso, hecha de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones legales, cuyas vacantes fueron anunciadas en la Gaceta de Madrid *del 17 de Julio último.*

CONCURSO DE TRASLACIÓN

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			SUELDO
		Años.	Meses.	Días.	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	Pesetas.
	Maestros.							
1	D. Hermenegildo Acuña Caneiro	18	4	8	Sobrado	Puebla de Trives	Orense	625
2	» Manuel Fernández y Fierro	7	2	21	Piñeiro	Allariz	Idem	500
3	» Manuel Pérez Alberte	3	»	18	Cerdeira	Nieves	Pontevedra	500
4	» Epifanio Azpilcueta Moya	2	2	26	»	»	»	»
5	» Jesús Villanueva Oubiña	2	2	16	Giesta	Lama	Pontevedra	625
6	» Leonardo Severo Ríos Constenla	»	9	11	Folladela	Mellid	Coruña	625
7	» Abundio Díaz Burgos	»	7	27	Ambroa	Irijoa	Idem	625
8	» Casto Martínez Durán	»	2	24	»	»	»	»
9	» José Camilo Soto Losada	»	1	»	Santiago de Olveira	Puenteareas	Pontevedra	500
	EXCLUÍDO							
1	D. Francisco Díaz Conesa	Por solicitar Escuelas en concurso de traslación de mayor sueldo que el que disfruta ni ha disfrutado.						
	Maestras.							
1	D.ª María de las Nieves Valente Rodríguez	11	»	6	Conjil	Cartelle	Orense	625
2	» Segunda Santamaría Abalde	4	11	29	Guillade	Puenteareas	Pontevedra	625
3	» Placeres Estévez Bonllosa	3	1	15	»	»	»	»
4	» Concepción Rodríguez Barazal	2	2	17	Botán	Baños de Molgas	Orense	625
5	» Isaura Rojo González	»	9	14	Condado	Padrenda	Idem	500
6	» Concepción Pigrán Fernández	»	7	26	»	»	»	»

CONCURSO DE ASCENSO

	Maestros.							
1	D. Luis Garzón Burquillo	4	3	21	Alais	Castro-Caldelas	Orense	625
2	» Manuel Valero Martín	2	10	24	Aceredo	Lovios	Idem	625
3	» Mariano Martínez Martínez	2	7	12	Sanguiñedo	Verea	Idem	625
4	» José Frieiro Basanta	2	2	14	Villamayor	Santa Comba	Coruña	625
5	» José Mourenza Carreira	1	»	29	San Miguel	Barreiros	Lugo	625
6	» Anastasio del Real Gil	»	11	»	Insúa	Puente-Caldelas	Pontevedra	625
7	» José Sala Amalia	»	10	13	Gargamala	Mondariz,	Idem	625
8	» Ernesto Lamas Rodríguez	»	10	11	»	»	»	»
9	» José Martínez Arcos	»	4	20	Arcos	Mazaricos	Coruña	625
10	» Francisco Díaz Conesa	»	2	7	Auxiliaría de niños	Ribadavia	Orense	625
11	» José Navarro Martínez	»	1	16	Churrio	Irijoa	Coruña	625
12	» José Manuel Bello Escuerdo	»	1	12	»	»	»	»
13	» José Camilo Soto Losada	»	1	»	»	»	»	»

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			SUELDO
		Años.	Meses.	Días.	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS.	Pesetas.
	Maestras.							
1	D.ª Julia Nieto Díaz	2	3	13	Tronceda	Castro-Caldelas	Orense	625
2	» Desamparados González Núñez	1	8	24	Pexegueiro	Túy	Pontevedra	625
3	» María Mercedes Tapia Riguero	»	11	18	Ermitas	El Bollo	Orense	625
4	» Lucila Secundina Martínez Lesta	»	9	9	Traviesas	Carral	Coruña	625
5	» Esperanza Beade Naveira	»	9	»	Barbeito	Vilasantar	Idem	625
6	» Concepción Pigrán Fernández	»	7	26	Rendal	Arzúa	Idem	625
7	» Jesusa Marinas Cabaleiro	»	7	16	Castromarigo	La Vega	Orense	625
8	» Patricia Manzaneque Crespo	»	4	16	»	»	»	»
9	» Manuela Soutelo Vázquez	»	2	25	»	»	»	»

NOTA. Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas siguientes:

Concurso de traslación.

Provincia de La Coruña.—Para provistar en Maestro: Beba, en Mazaricos, con 625 pesetas.

Para provistar en Maestra: Riberas del Sor, en Mañón; Vilachá, en Monfero, ambas con 625 pesetas, y Castrelo, en Vimianzo, con 500.

Provincia de Lugo.—Para provistar en Maestra: Crecente Baltas, en Pastoriza, con 500 pesetas.

Provincia de Orense.—Para provistar en Maestra: Blancos, en Blancos, con 625 pesetas; Oulego, en Rubiana; Castelo y Barrio, en Rubiana; Carpazás, en Bande; San Martín, en Viana; Fonteita, en Chandreja; Gestosa, en Toén; Gabín, en Montederramo; Germeade, en Muiños; Córcores, en Avión; Vila y Golpellós, en Calvos de Randín, todas con 500 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes que se consideren perjudicados puedan, de conformidad con el art. 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, dirigir á este Rectorado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*, las reclamaciones que estimen procedentes.

Santiago 9 de Octubre de 1911.—*El Rector*, CLETO TRONCOSO.

(*Gaceta* del 17.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cuenca.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 11 de Octubre 1911.—*El Secretario general.*—P. I.—MANUEL CARRASCO.

(*Gaceta* del 17.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

ANUNCIO

Vistas las dos reclamaciones presentadas á las propuestas del concurso de traslación á Escuelas de 825 pesetas, publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 de Agosto último;

«Resultando que D. José Ripoll Vicente reclama que á don José Montesino Pagán, propuesto para la Escuela de Pinatar, se le descuenten los servicios prestados en la de Puebla, que desempeña con 625 pesetas, desde la toma de posesión hasta el aumento de 825 que obtuvo en la misma en virtud del Censo de población;

»Considerando que el Sr. Montesinos tomó posesión de la Escuela de Puebla el 11 de Marzo de 1903, con 625 pesetas, y el 4 de Enero de 1908 se posesionó del sueldo de 825, en virtud del Censo de población, y que en su expediente consta que la antigüedad en la categoría de este sueldo la tiene reconocida desde el 11 de Marzo de 1903, es improcedente deducir servicio alguno al Sr. Montesinos por no ser aplicable en este caso la Real orden de 29 de Marzo de 1910, no teniéndose, además, en cuenta lo referente á la suma de tiempos de D. José Roig Vidal, numero 4 de la propuesta, por tener éste treinta y dos años, dos meses y ocho días, según se consigna en la propuesta publicada, y no treinta años, dos meses y ocho días, como asegura el Sr. Ripoll.»

En su virtud, este Rectorado desestima la reclamación de este Maestro.

«Resultando que D.ª Concepción Gimer solicita su admisión al concurso, del que ha sido excluída por no acompañar á su expediente la respectiva cubierta, y acompaña en su petición otra cubierta, á los efectos legales;

»Considerando que dicho documento ha tenido entrada en este Rectorado dentro de los quince días concedidos para presentar reclamaciones, se estima la presentada por la Sra. Miguel; y teniendo ésta una suma de tiempo de doce años, nueve meses y dos días, se la coloca en el número 8 bis de la propuesta, designándola para la Escuela de Benitachell, para la que se hallaba propuesta D.ª Francisca Gavilá Sesé.»

Lo que se hace público para que los interesados que se crean perjudicados en sus derechos puedan, en el término de cinco días, ejercitar el derecho que les concede el art. 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valencia 13 de Octubre de 1911.—*El Rector*, JOSÉ MARÍA MACHÍ.

(*Gaceta* del 17.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 27 de Octubre de 1911 Núm 86

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 19 de Mayo de 1905, al establecer en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la jubilación forzosa á los setenta años de edad, respetando la discrecional á los sesenta y cinco, que, como señalada en los Presupuestos de 1876, tiene fuerza de ley, se inspiró en la necesidad de mejorar la situación de sus individuos y de impedir, además, los perjuicios que al mejor servicio irroga la falta de energías que la edad resta á los que llegan á las últimas fronteras de la vida, máxime si se tiene en cuenta que las funciones que entonces han de realizar se refieren principalmente á la misión inspectora, para cuyo cometido, visitando y fiscalizando los Establecimientos de Madrid y de provincias, sin exceptuar las de Baleares y Canarias, se requiere mayor suma de actividades que las exigidas cuando, antes de entrar en la edad sexagenaria, les está confiado un trabajo sedentario en algún Archivo, Biblioteca ó Museo.

Loable, por tanto, la finalidad de aquel Decreto, la experiencia, no obstante, enseña que fué deficiente en sus preceptos, cual lo ha demostrado en análogo sentido con relación á otras carreras del Estado en que se han modificado sus disposiciones legales, marcando una edad para la jubilación forzosa, inferior á la establecida hasta ahora en el Cuerpo facultativo á que nos referimos.

Se impone tanto más la reforma en este punto, cuanto que se trata de un Cuerpo de escala cerrada, en el que los ascensos se regulan exclusivamente por el principio de la antigüedad rigurosa, que de no compaginarla con un límite inferior en edad para las jubilaciones de sus individuos, produce el estancamiento en las escalas y la deserción consiguiente, de modo principal en las inferiores, hacia otras carreras de presente más positivo y de porvenir más halagüeño, con grave detrimento del servicio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establece en todos los grados y categorías del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la jubilación forzosa para sus individuos en cuanto cumplan los sesenta y cinco años de edad.

Art. 2.° Se exceptúan los individuos del referido Cuerpo que, al cumplir la edad señalada en el artículo anterior, no cuenten con veinte años de servicios efectivos al Estado, los cuales serán jubilados en cuanto los cumplan.

Art. 3.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 21.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 45 del Real decreto fecha 10 de Septiembre último establece que el número de plazas que invariablemente se proveerá en el ingreso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, será el de 40: 20 de alumnos y 20 de alumnas. Aunque es fácil advertir que la palabra *invariablemente* se refiere de un modo directo á la cifra total de plazas, para

que nunca exceda (puesto que todas se hallan provistas de becas ó pensión) de lo que el presupuesto actual permite, único dato financiero sobre el que cabe fijar doctrina, pudiera interpretarse que también afecta á la división por igual entre uno y otro sexo, y en todo caso, la redacción de la frase que á este extremo corresponde es tal, que una interpretación rígida de ella no resultaría ilógica.

Pero la experiencia de los primeros exámenes verificados con arreglo al Real decreto que se cita, ha venido á demostrar que esa rigidez en el precepto puede, en muchos casos, contradecir la justicia ó, por lo menos, la equidad y los intereses de la enseñanza, por resultar aprobado un número de alumnos menor de 20 y un número de alumnas que exceda de las plazas á éstas atribuídas, ó viceversa; con lo cual habría, por un lado, plazas vacantes sin posibilidad de ser provistas, y examinandos aprobados con capacidad de ocuparlas, y á los que la ley impediría alcanzar ese beneficio.

Para impedir esto y lograr que siempre sea igual el número de alumnos ingresados, cualesquiera que sea su sexo, el Ministro que suscribe, con el parecer conforme del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El art. 45 del Real decreto de 10 de Septiembre último, relativo á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, quedará redactado en la siguiente forma:

«El número de plazas que invariablemente se proveerá en el ingreso, será el de 40».

Art. 2.° La distribución de estas plazas se hará por partes iguales entre alumnos y alumnas, siempre que el número de aspirantes aprobados de cada sexo no sea inferior al de 20. En caso de que sea menor, la distribución se hará concediendo al sexo que resulte en minoría las plazas que correspondan á sus aprobados y el resto, hasta las 20 que pueden otorgársele, se aplicarán al otro sexo, si hay candidatos de él que hayan obtenido la aprobación.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 24.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No puede haber Facultad de Medicina sin Hospital clínico bien dotado, ni es posible, después de la extraordinaria extensión y del carácter eminentemente práctico que en los tiempos modernos ha adquirido la enseñanza de las Ciencias médicas, tratar de contener en vetustos edificios, que en la época de su construcción pudieron bastar para los usos á que eran destinados, la complicada organización de servicios que hoy exige una enfermería, destinada, no sólo al fin benéfico, sino además al de enseñanza. Con este convencimiento, los Ministros que precedieron al que tiene el honor de dirigirse á V. M., no dudaron en aumentar el importe de los gastos que inexcusablemente requiere la función docente aplicada á aquellas enseñanzas que más en lo vivo afectan á la salud de los individuos y al vigor de la raza.

Cierto es, por desgracia, que no permite la situación del Erario público, con tantas y tan importantes atenciones recargado, hacer para todas las Universidades, en la Facultad de Medicina y en otras que también lo necesitan, el considerable esfuerzo realizado para dotar á las de Barcelona, Zaragoza y Valladolid de los nuevos edificios en que la Facultad y sus Clínicas se albergan; pero la Universidad Central, donde es considerablemente mayor la afluencia de alumnos y donde los estudios de Facultad llegan al grado superior y al más extenso desarrollo, no puede cumplir su misión con elementos materiales tan deficientes como el antiguo Colegio de San Carlos. Por otra parte, la población de Madrid, y con ella el número de enfermos de las clases pobres, han ido aumentando de año en año, sin que basten desde hace muchos los Hospitales existentes en la actualidad á atender debidamente la necesidad benéfica que esto crea.

Urge, pues, por estas razones, la construcción de un Hospital Clínico en Madrid, y para comenzar la obra, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se permite solicitar la aprobación de V. M. para el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Comisión encargada de preparar la construcción de un Hospital clínico para la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Art. 2.° Corresponde á esta Comisión: hacer el estudio previo y anteproyecto del Hospital; elegir la zona más adecuada para su emplazamiento, atendiendo á las condiciones topográficas, higiénicas y económicas; determinar la extensión superficial necesaria y el número y capacidad de los pabellones que hayan de construirse para enfermerías y las demás atenciones, y aducir todos los datos que estime convenientes respecto al trazado y distribución de las construcciones, número de camas de cada enfermería, servicios de desagüe, ventilación, calefacción, etc., salas de operaciones, aulas, gabinetes, laboratorios y demás dependencias.

Art. 3.° La Comisión estará constituída por el Decano de la Facultad, que ejercerá la Presidencia y los Catedráticos D. Arturo Redondo y D. Antonio Simonena, de Patología y Clínica médica; D. Enrique Guedea y Calvo y D. Ramón Jiménez y García, de Patología y Clínica quirúrgica; D. Sebastián Recasens, de Ginecología y su Clínica, y D. Cesáreo Iradier, Arquitecto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 21.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 18 de Enero del año actual, que regula el funcionamiento del Consejo de Instrucción pública, llama, entre otros, al ejercicio del cargo de Consejeros, con el concepto de Vocales natos, á los ex Ministros á que la Regia confianza encomendó la dirección de la cultura española.

Considera necesario el Ministro que suscribe completar aquella idea, aceptada constantemente en las anteriores organizaciones de tan alto Cuerpo, disponiendo que en adelante figuren en él también como Vocales natos los ex Subsecretarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, los ex Directores generales de Instrucción pública y los ex Directores generales de primera enseñanza, cuando á alguna de estas circunstancias reunan la de contar, cuando menos, veinte años de servicios prestados en alguno de los Cuerpos ó Escalafones dependientes del Ministerio.

La relación constante que el Ministro debe sostener con el Consejo de Instrucción pública y la ilustración que á las deliberaciones de éste puede prestar el concurso de los altos funcionarios llamados á intervenir administrativamente en las cuestiones sometidas á su informe, impone de igual modo la necesidad de que tanto el Subsecretario del citado Departamento ministerial como el Director general de primera enseñanza formen parte del Consejo de Instrucción pública, también como Vocales natos, durante el tiempo que desempeñen sus cargos respectivos.

Estas consideraciones deciden al Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Formarán parte del Consejo de Instrucción pública, en concepto de Vocales natos, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y el Director general de primera enseñanza.

Art. 2.° Del mismo modo, y también en concepto de Vocales natos, formarán parte del mencionado Consejo los ex Subsecretarios del Ministerio de Instrucción pública, los ex Directores generales de Instrucción pública y los ex Directores generales de primera enseñanza que tengan más de veinte años de servicios prestados en cualquiera de los Cuerpos ó Escalafones dependientes del expresado Ministerio.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 24.)

REALES DECRETOS

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por D. Luis Credaro, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 21.)

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á petición propia, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Ladislao Martín García, Catedrático del Instituto general y técnico de Cáceres.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 21.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Álvaro de San Pío Auzón se encargue de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, correspondiéndole percibir por este servicio desde 1.° de los corrientes los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Angel del Campo y Cerdán se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Análisis químico general de dicha Universidad, correspondiéndole percibir por dicho servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Sánchez Martín Auxiliar interino del segundo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el apartado C de la disposición 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando García Sánchez Auxiliar interino del tercer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el apartado C de la disposicion 4.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ernesto Amador y Carrandi Auxiliar interino del cuarto grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. José María Machí y Burguete se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Patología quirúrgica, con su Clínica, debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la gratificación anual de 1.500 pesetas que deja de percibir el Auxiliar numerario D. Vicente Arán por desempeñar la Cátedra vacante de Anatomía topográfica, la perciba desde el 6 de Junio del corriente año el Auxiliar D. Rafael Pastor Reig durante el tiempo que regente dicha Cátedra el aludido Auxiliar señor Arán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Fernández Chacón Ayudante del Hospital clínico de dicha Facultad, con carácter interino y sin derecho al percibo de gratificación hasta tanto que se consigne la dotación correspondiente en el presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Fernández Chacón Ayudante del Hospital clínico de dicha Facultad, con carácter interino y sin derecho al percibo de gratificación hasta tanto que se consigne la dotación correspondiente en el presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender al Profesor de Caligrafía del Instituto de Cabra D. Francisco Blanca y Cordero á la categoría de primer ascenso, con derecho al sueldo anual de 2.000 pesetas, confirmándole en el número 35 del Escalafón de los de su clase, debiendo contarse la antigüedad y acreditársele haberes á contar del 16 de Junio último que se produjo la vacante que pasa á ocupar por pase á

otro destino del Sr. Francés, debiendo posesionársele con el título administrativo expedido en 23 de Junio de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cabra.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Román López Calderón la renuncia que ha presentado de los cargos de Profesor de término, interino, y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ruperto Gómez de Segura, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 20 de Septiembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José González Pareja, Profesor especial numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 18 de Septiembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por el art. 11 del Real decreto de 19 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 500 por un quinquenio y 1.000 por razón de residencia, á D. Mateo Inurria y Lainosa, actual Profesor de término de la misma asignatura en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Córdoba.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el Presupuesto vigente la cantidad de 3.000 pesetas como subvención concedida á la Sociedad Española de Física y Química,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida un libramiento en firme á favor de D. José Rodríguez Mourelo, Secretario de dicha Sociedad, con cargo al capítulo 16, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación en el torreón del Alcázar, parte contigua y Puerta de la Santa de las Murallas, de Ávila, que el Arquitecto director de los trabajos de restauración de dicho Monumento D. Enrique María Repullés y Vargas ha formulado en consonancia con la Real orden de 9 de Septiembre último, en la cual se le autorizaba para segregar del proyecto principal aquella parte que por su urgente ejecución resultase indispensable, y cuyo presupuesto se redujera á los límites que permitiese el crédito consignado al efecto en el vigente Presupuesto;

Considerando que sobre la totalidad del proyecto emitió ya informe favorable la Junta facultativa de Construcciones civiles, conforme al art. 10 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Teniendo en cuenta que á la conservación del Monumento interesa la obra parcial que se trata de ejecutar, á fin de prevenir posibles perjuicios por las lluvias en la fábrica nueva y probables derrumbamientos en la antigua, que aumentarían los gastos de restauración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el indicado proyecto por su importe de 8.660,80 pesetas, disponiendo que se ejecute por el sistema de administración, toda vez que la índole del servicio así lo autoriza, según el art. 23, apartado 4.º del Real decreto antes citado y párrafo primero del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Excmo. Sr.: Recibidas y liquidadas definitivamente las obras de revoque y pintura del edificio que ocupa el Museo del Doctor Velasco, en esta Corte, y ejecutadas por el Contratista don Pedro Rodríguez de Castro, hállase dicho interesado libre de toda responsabilidad por parte de este Ministerio, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza que tiene constituída dicho interesado, como

garantía de su contrato, en la Caja general de Depósitos en 2 de Agosto de 1910, según carta de pago números 386.594 de entrada y 62.611 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y dèmás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señor Contratista de las obras D. Pedro Rodríguez de Castro.

Excmo. Sr.: Recibidas y liquidadas definitivamente las obras de reforma y saneamiento del Instituto de Cuenca, ejecutadas por el Contratista D. Félix Romero Ortega, y libre por tanto de toda responsabilidad dicho interesado con este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza constituída por el mismo en la Caja general de Depósitos, para garantía de su contrato, según carta de pago números 225.803 de entrada y 82.033 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señor Contratista D. Félix Romero Ortega.

Vista la liquidación final de las obras de reparación de cubiertas y azoteas del Monasterio de Poblet, ejecutadas por el Contratista D. Celestino Salvadó;

Vistos los favorables informes de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Negociado de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que dicho Contratista ha ejecutado obras por la cantidad de 124.879,70 pesetas, que con la baja del 31,15 por 100 que hizo en la subasta quedan reducidas á 85.979,68, de las cuales ha cobrado por certificaciones expedidas durante la ejecución de las obras la cantidad de 83.997,59, arrojando un saldo á su favor de 1.982,09,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la expresada liquidación final por su ya referido importe líquido de pesetas 85.979,68 y disponer que el saldo de 1.982,09 que resulta á favor del interesado se libre al mismo con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Ramón Salas y Contratista D. Celestino Salvadó.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de revoque y pintura del Observatorio Astronómico de esta Corte, ejecutadas por el Contratista D. Pedro Rodríguez de Castro, de la que resulta que las obras se encuentran en perfecto estado desde que se recibieron provisionalmente;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía, que fija en tres meses el pliego de condiciones particulares que sirvió de base á la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y en su virtud la recepción definitiva de las mencionadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

Señor Contratista D. Pedro Rodríguez de Castro.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Jete D. Evaristo Prieto Vidal, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Jete (Granada) D. Evaristo Prieto Vidal;

»Resultando que dicho Maestro fué requerido por el Alcalde para que diese cuenta de la inversión de las cantidades destinadas á material de la Escuela, á lo cual se resistió el Maestro, alegando que las Juntas locales carecen de las facultades que se atribuía la de Jete;

»Resultando que por denuncia de un vecino de Jete, á la cual se adhirieron otros, se instruyó expediente contra el Maestro, formulándose los cargos de que abandonaba la Escuela sin licencia; de que por su carácter pendenciero proporcionaba disgustos á los vecinos; de estar procesado por lesiones y delito electoral, y no facilitar material á los niños pobres, extremos que no aparecen comprobados y que el Maestro niega en su contestación, acompañando certificaciones de anteriores párrocos de Jete, de ex Alcaldes, Jueces y ex Jueces municipales y otras personas revestidas de carácter público, abonando su conducta académica y particular y alegando el hecho de haber sido declarado hijo adoptivo de Jete;

»Resultando que en la hoja de servicios del Sr. Prieto no aparece ninguna nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector informa que, tanto este expediente como otros anteriores que instruyó la Junta local al Maestro, son efectos de las desavenencias existentes entre él y los diversos bandos del pueblo, dándose el caso de que algunos de sus acusadores de ahora fueron anteriormente sus defensores, y viceversa, de donde aparece la incompatibilidad creada entre el Profesor y algunos vecinos y Autoridades de Jete, procediendo, en consecuencia, el traslado del Sr. Prieto, fuera de concurso, á otra Escuela de igual clase, grado y dotación, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que en el mismo sentido informan la Junta local, la provincial, el Rectorado y el Consejo universitario y el Negociado;

»Considerando que del examen del expediente resultan comprobados los razonamientos del Inspector, y aunque los cargos dirigidos al Maestro no están justificados debidamente, aparece clara la incompatibilidad que justifica la traslación,

»La Comisión permanente, de acuerdo con todos los mencionados informes, entiende que procede la traslación, fuera de concurso, de D. Evaristo Prieto Vidal á Escuela de la misma clase, grado y dotación, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Fornes D. Valentín Camarero González, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra D. Valentín Camarero González, Maestro de la Escuela de niños de Fornes (Granada);

»Resultando que en dicho expediente se formulan contra el Maestro los cargos de no facilitar agua á los niños, enviándo-

les á beber á un río donde se lavan ropas, lo cual, además de ser peligroso para la salud, les hace perder mucho tiempo; de no facilitar material á los niños pobres; de embriagarse, concurriendo á establecimientos de bebidas hasta en las horas en que debía estar en la Escuela, y de haber faltado á las consideraciones debidas al Alcalde y Junta local;

»Resultando que el Juez municipal, Médico y Cura de Fornes y varios vecinos declaran confirmando los principales cargos mencionados;

»Resultando que el Maestro en su contestación los niega, atribuyéndolos á animosidad de las Autoridades locales, y presenta para sincerarse una información testifical, escrita, al parecer, de su mano y firmada por bastantes vecinos, en que se niega la imputación de embriaguez y se abona la conducta del Maestro, explicando, asimismo, el que salieran los niños á beber fuera de la Escuela, no á un río, sino á una fuente pública, por las condiciones del local, y negando los demás cargos;

»Resultando que el Inspector estima probados los cargos, indica que en la Escuela que sirvió antes el Sr. Camarero se le formó expediente por abandono de destino, y propone que se le impongan trece meses de suspensión de sueldo y servicio, como comprendido en el caso 3.º, grupo segundo, art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, informe con el que se encuentran conformes la Junta provincial y el Consejo universitario y la Sección del Ministerio;

»Considerando que los elementos de prueba aportados al expediente, aun siendo contradictorios, bastan para acreditar que el Maestro Sr. Camarero ha cometido faltas graves en el desempeño de su misión y justifican la aplicación de la pena disciplinaria que se propone, si bien entiende la Comisión que debe rebajarse su duración, pues la contradicción expresada deja lugar á la sospecha de que se hayan exagerado un tanto los cargos,

»La Comisión entiende que debe aplicarse al Maestro señor Camarero la pena de suspensión de sueldo y servicio por tiempo de siete meses, con arreglo al caso 3.º, grupo segundo, art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, no pudiendo volver á la Escuela de Fornes cuando reingrese en la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de Priaranza del Bierzo D.ª Dolores Fernández, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra la Maestra de Priaranza del Bierzo D.ª Dolores Fernández;

»Resultando que este expediente fue reclamado á la Junta provincial de León por la Dirección general de primera enseñanza por virtud de una denuncia, fecha 3 de Junio último, suscrita por D. Juan Antonio Blanca;

»Resultando que en el expediente aparece haberse impuesto á la Maestra por acuerdo de la Junta provincial, fecha 19 de Octubre de 1910, ocho días de suspensión de sueldo como corrección derivada del mismo expediente;

»Resultando que el Inspector propuso que el expediente pasase al Rectorado, trámite que no ha tenido efecto, y dicho Inspector en sus informes hizo notar infracciones y deficiencias por parte de la Junta local;

»Considerando que aunque el expediente pudiera atenerse al acuerdo de la Junta provincial á que se refiere el segundo resultando, como quiera que la denuncia suscrita por el señor Blanca es posterior á su acuerdo, lo cual induce á creer que no se ha remediado la económica situación de la enseñanza en la Escuela de Priaranza del Bierzo y que, por otra parte, los extremos referentes á responsabilidad de la Junta local no han tenido la depuración y sanción correspondientes en su caso, todo lo cual aconseja que se completen actuaciones del expediente y se dé intervención en él al Rectorado,

»La Comisión entiende que procede remitir este expediente al Rectorado á fin de que, con vista del mismo y de las nuevas diligencias que procedan, emita el Consejo universitario su autorizado informe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en la que el Delegado Regio de primera enseñanza de Castallón manifiesta que al expedirse el título de Maestro director de Escuela Graduada á D. Juan Antonio Bastual Ortiz, éste se había trasladado de la de la Ronda de la Magdalena á la de la calle de Herrero; que virtualmente se había reconocido por esta confirmación la graduación de la segunda, y que en tal concepto debe ratificarse la de la primera, por no ser lógico que el Maestro, por cambiar de local, pueda llevarse tras sí la graduación,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la graduación se concedió á la Escuela de la Ronda de la Magdalena y no á la de la calle de Herrero, ha resuelto dejar sin efecto el título expedido en 29 de Mayo próximo pasado á D. Juan Antonio Bastual Ortiz de Director de la Escuela Graduada de la calle de Herrero de Castellón, declarando que la graduación concedida primitivamente fué la de la Escuela de la Ronda de la Magdalena, y que por lo tanto, para ostentar el Sr. Bastual el título referido ha de ser dirigiendo esta última, y que al pasar ó haber pasado á otra no Graduada es con el carácter de Elemental, sin perjuicio de que pueda incoarse el expediente de graduación de ésta, conforme al Real decreto de 25 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Maria Asunción Pleyan y Condal, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Villasequilla, solicitando licencia para estudiar en el presente curso las enseñanzas correspondientes á sordomudos y ciegos;

Teniendo en cuenta lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D.ª María Asunción Pleyan y Condal y que se autorice á la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, conforme propone, para la designación de sustituta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Ana Millán Albiol, Maestra auxiliar de la Escuela Graduada de la Normal de Maestras de Lérida, solicitando licencia para estudiar en el pre-

sente curso las enseñanzas correspondientes á sordomudos y ciegos;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D.ª Ana Millán Albiol y que se acepte la sustitución propuesta por la misma á favor de D.ª Isabel Fontonals.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Laura Argelich, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Mondéjar (Guadalajara) y alumna del tercer curso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, manifestando que por hallarse en esta Corte en expectación de ser destinada al Centro docente ó al punto del extranjero que el Claustro de Profesoras designe, se ve conminada por las Autoridades académicas de que depende como Maestra de Mondéjar, con la formación de expedienie por abandono de destino;

Considerando que por estar en preparación el Real decreto de 10 de Septiembre último, que ha modificado el de 5 de Junio de 1909, no se hicieron á favor de los alumnos del tercer curso los nombramientos para prácticas que determinaba el capítulo 7.º del de 1909, ni ha podido verificarse todavía en la forma que dispone el capítulo 5.º del de 10 de Septiembre último, pero que esta situación, resultado de la premura del tiempo, no puede causar perjuicio á la solicitante y demás alumnos Maestros que en caso semejante se hallen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que los alumnos y alumnas del tercer curso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que son Maestros en propiedad de una Escuela Nacional, están desde 1.º del corriente mes bajo la jurisdicción académica del Director de dicha Escuela, y que, por tanto, deben cesar todos los procedimientos que se hayan incoado por estar ausentes de las Escuelas de que son titulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Concepción Baño Pérez Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º y párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de ascenso entre Auxiliares por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Ávila y Teruel y en las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Las Palmas (Canarias) y Huesca, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Los aspirantes á estas plazas, por el presente concurso, deberán tener á su favor alguna de las circunstancias del párrafo segundo del artículo citado.

3.º Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del presente concurso son las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del mencionado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, á esa Dirección general, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslación por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las plazas de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Albacete y Lugo, y en las Escuelas Normales de Jaén y Salamanca, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, los Profesores numerarios que desempeñen otras de la misma clase que las anunciadas y estén en posesión del título profesional.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en el art. 4.º del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, á esa Direccion general, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á don Ricardo Vilar Negre, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 2.ª del presupuesto de este Departamento, 500 pesetas para adquisición de material pedagógico, con destino á la Escuela pública que regenta en Alicante, cantidad que deberá girarse en firme á dicho Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Benito Irueta, D. Teodoro Rodríguez, D. Francisco Río y Palacios, D. José Rodríguez Ariza, D. Valero Refael Rojas, don Juan Rodríguez Cos, D. Joaquín Luelvez, D. Angel Benito y Conde, D. Eduardo Roquero, D. Juan Diosdado Muñoz, don Benito Ordas Rueda, D. Antonio Rivas Trabajo, D. Ludgerico Rodríguez, D. Cándido Polo Sánchez, D. Antonio Pérez Galindo, D. Luis Fábrega, D. Juan Pedro Gil, D. Salvador Molla Crespo, D. Ricardo Ribot, D. Vicente López Lucas, D. Gregorio Nieto, D. Serafín Mateos y D. Antonio Burgos.

Maestras.

D.ª Eulalia Sendino Vicente, D.ª Jesusa Vega Lago, D.ª Isabel Ballesté, D.ª Joaquina Pellicer, D.ª María Clementina Coppeu, D.ª Bernarda Díez García Rivas, D.ª María Jesús Ortiz, D.ª María del Amparo Gandarillas, D.ª Lucrecia Alfaro, D.ª Merced Timoneda, D.ª Herminia Pérez, D.ª Julia Bravo Martínez, D.ª Clara Forcada, D.ª María Fernanda Lara, doña María García Juncosa, D.ª María de la Asunción Cadenas, doña María Bello del Amo, D.ª Amparo Batanero, D.ª Pilar Domínguez, D.ª Ana Roche, D.ª Josefa Grosso y D.ª María Lorenzo González.

Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Eloy Fernández Vallesa, en la que solicita se le abone la asignatura de Psicología experimental del Doctorado de Medicina en sustitución y equivalencia de la de Ampliación de la Higiene, que aprobó en el curso de 1900 con arreglo al plan antiguo;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Decano de la expresada Facultad de Medicina y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, accediendo á lo solicitado, se abone al referido D. Eloy Fernández Vallesa la asignatura de Psicología experimental en equivalencia de la de Ampliación de la Higiene.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Manuel Ugalde y Cirugen solicita trasladar sus estudios á la de Alicante;

Teniendo en cuenta el certificado y el informe que la acompañan,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar el traslado que solicita el Sr. Ugalde, considerándole comprendido en el caso 1.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático de Geografía del Instituto de Segovia, en la que únicamente figuran los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal relación numerada, por orden de ingreso, de los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Geografía del Instituto de Segovia.

D. Mariano Ferrer é Izquierdo.
» Eloy Rico y Rodríguez.
» Eloy Díaz Jiménez.
» Juan Saura Travesi.
» Manuel Alba Pardo.
» José Lafuente Vidal.
» Antonio Jaén Morente.
» Luis Medina Jurado.

No admitidos por falta de documentos ó por haberse presentado fuera de plazo.

D. Felipe Lafuente y Juanes.
» José Balcázar y Sabariegos.
» Eduardo Fernández de Rábago.
» Delfín Gómez Bringas.
» Eliseo González Negro.
» Francisco Prieto Villaplana.
» Teodosio Lorenzo Pina Anger.
» César Morales Gómez Higuera.
» Santiago Paredes Baquerín.
» Victoriano José Moreda Carasa.
» Ramón Gallego García.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres, en la que únicamente figuran los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres.

D. Manuel V. Salvador y Pérez.
» Juan Novas Guillán.
» Félix Mateos Fuentes.
» Felipe García Córdoba.
» Federico Calvo Borreguero.
» Camilo Prieto y Horta.
» Luciano Rodríguez Requena.

No admitidos por haberse presentado fuera de plazo ó por falta de los documentos exigidos.

D. Honorato Alvarez García.
» Mariano del Barrio y Loa.
» José Ruano y Corbo.
» Juan Antonio Sánchez Heras.
» Delfín Gómez y Bringas.
» Silverio Palafox Boix.

D. Cirilo Serrano.
» Francisco Hernández Sanz.
» Isaac Rioyo Abad.

(*Gaceta* del 22.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Javier Aguirre y González, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; quedando autorizado para matricularse en Mecanografía al mismo tiempo que en primer año Elemental, y debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S., fecha 25 de Septiembre último, en la que manifiesta haber nombrado al Profesor de ascenso D. Federico Ferrándiz Terán para que represente á esa Escuela en la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas correspondiente al año actual,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento, á la vez que autoriza á dicho Profesor para permanecer en Madrid todo el tiempo necesario al buen desempeño del cargo que se le encomienda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MÁLAGA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Recibida en este Ministerio una comunicación del Jefe del Museo Arqueológico de Toledo dando cuenta del mal estado en que se hallan varios locales de dicho Establecimiento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto encomendar á V. S. que practique con toda urgencia un reconocimiento en el expresado edificio y formule el oportuno proyecto de aquellas obras que considere más indispensables para prevenir cualquier desgraciado accidente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL ZABALA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Justificadas por el Maestro de Tíjola D. Jerónimo Rodríguez Mateo las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 355 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por la Maestra de Tíjola D.ª Carmen Velasco Miralles las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 355 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por la Maestra de Abla D.ª Josefa Garrido Roldán las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 137,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por el Maestro de Abla D. Nicolás Pérez Bosquet las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 137,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por el Maestro de Abrucena D. José Martín García las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 137,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por la Maestra de Cabo de Gata D.ª Concepción Farfán Martín las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Vistas las instancias remitidas por ese Rectorado y por la Delegación Regia de primera enseñanza de esa capital, en solicitud de nombramiento fuera de concurso para las Escuelas de nueva creación de Casas de Bárcena, los informes emitidos respecto á las mismas y el de la Junta provincial,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las mencionadas Escuelas fueron creadas con la dotación de 625 pesetas, ha resuelto participar á V. S. que debe aplicarse á su provisión la legislación anterior á 25 de Febrero último, y que, por lo tanto, si existían peticiones reglamentarias de nombra-

mientos fuera de concurso conforme al art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, anterior á 17 de Septiembre próximo pasado, fecha de publicación del Reglamento de 25 de Agosto anterior, ha podido y puede V. S. acordar el nombramiento, en uso de sus atribuciones, entre los aspirantes referidos.

Lo digo á V. S. con devolución de las instancias recibidas á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el oficio en que esa Junta hace notar que en la orden de 5 del actual no aparece resuelta la reclamación de la Maestra D.ª Remedios Valiente Laguna,

Esta Dirección general manifiesta á V. S. lo siguiente:

1.º Que, como la Junta debe saber, la reclamación de doña Remedios Valiente se ha producido contra el Escalafón definitivo publicado por Real orden de 4 de Julio último.

2.º Que los Escalafones definitivos ya publicados de Real orden constituyen un estado de derecho que no puede alterarse ni modificarse por reclamaciones extemporáneas.

3.º Que la Junta provincial debe saber asimismo que la orden de 5 de los corrientes sólo puede referirse, y se refiere, á las reclamaciones contra las altas, bajas y alteraciones habidas durante el año próximo pasado ó sea al Escalafón provisional de 1.º de Enero de 1911, y que, por tanto, á ésta Dirección general no le es factible introducir variación alguna en el Escalafón definitivo de 1.º de Enero de 1910, y

4.º Que llame V. S. la atención al Secretario de la Junta para que en lo sucesivo consigne el día y el mes del año en que certifique una hoja de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros de ambos sexos de las Escuelas de Denia (Alicante) solicitando reconocimiento de antigüedad en la categoría de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que el derecho de los interesados arranca de la publicación del Arreglo escolar en 14 de Octubre de 1909, y que sólo por error pudo consignarse en los títulos la fecha de 1910,

Esta Dirección general ha acordado declarar que aquélla es la fecha de antigüedad en la categoría de 1.375 pesetas, ó sea la de 14 de Octubre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

Centros docentes.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Concursos de ascenso y traslación para proveer las Escuelas de niños y niñas, correspondientes al mes de Julio último, de sueldo de 625 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910.

CONCURSO DE ASCENSO

Número.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Ptas.	PUEBLO	PROVINCIA	Ptas.
	Maestros.									
1	D. Joaquín Sancho Sebastián	6	1	12	Torrechiva	Castellón	500	Alfara de Algimia	Valencia	625
2	» Emiliano Maestre Verdú	4	2	4	Aldea de Negrón	Valencia	500	Sempere (Distrito con Beniseda y Guadasequies)	Idem	625
3	» Francisco Marín Muñoz	4	»	19	Fuencaliente	Cuenca	500	»	»	»
4	» Miguel Beltrán Rico	3	10	21	Barbolla	Segovia	500	»	»	»
5	» Manuel Balaguer Escuder	3	3	27	La Estrella	Teruel	500	Fuentes de Ayódar	Castellón	625
6	» José Mestre Ripoll	3	3	22	Nafría la Llana	Soria	500	»	»	»
7	» Juan Bautista Campos Sanz	3	3	16	El Villarejo	Teruel	500	»	»	»
8	» Sofío Picazo Segarra	3	3	14	Pancrudo	Idem	500	»	»	»
9	» Manuel Valero Martín	2	10	24	Sanzuela	Idem	500	»	»	»
10	» Marcelino Vidal Lloréns	2	1	25	La Parte de Bureba	Burgos	500	»	»	»
11	» Carlos Cabrera y Picó	1	2	1	La Cuba	Teruel	500	»	»	»
12	» Domingo Gil Ortega	»	9	7	Castellar de Santiago	C. Real	500	»	»	«
13	» Felipe Alvarez Martínez	»	8	25	Castelvispal	Teruel	500	»	»	»
14	» Francisco Sofío López	»	4	29	Corbalán	Idem	500	»	»	»
15	» Francisco Díaz Conesa	»	2	7	Mirantes	León	500	»	»	»
16	» José Navarro Martínez	»	1	14	Benuza	Pamplona	500	»	»	»
	EXCLUÍDOS									
»	D. Francisco Gil Amat	Por no acompañar á su instancia documentación alguna.								
»	» Lorenzo Sellera Lledó	Por no acompañar á su expediente la cubierta reglamentaria.								
»	» Francisco Rodríguez Benito	Por no corresponder al ascenso las Escuelas que solicita.								
	Maestras.									
1	D.ª Trinidad Izquierdo Aguilar	6	7	8	Herreruela	Teruel	500	Fuentes de Ayódar	Castellón	625
2	» Joaquina Ramón Gimeno	5	»	24	Arroyo Cerezo	Valencia	500	La Yesa	Valencia	625
3	» María Desamparados Bou Richart	5	»	9	Monteagudo	Teruel	500	»	»	»
4	» María Agustina Manuel Pérez	4	5	10	Corbalán	Idem	500	»	»	»
5	» Encarnación Romero Martínez	3	11	6	Barbolla	Segovia	500	»	»	»
6	» María del Pilar Dubal Sánchez	3	7	4	Castell de Cabres	Castellón	500	»	»	»
7	» María del Consuelo Teruel Gonzalvo	2	10	14	Rubiales	Teruel	500	»	»	»
8	» Francisca Guiñón Adelantado	»	7	21	Castellvell	Lérida	500	»	»	»
9	» Milagro Capdepón Pastor	»	5	13	Castanera	Huesca	500	»	»	»
10	» Isabel Cantos Moya	»	4	23	Buesa	Idem	500	»	»	»
11	» Manuela Navarro Pedroso	«	2	4	Rodeche	Teruel	500	»	»	»

CONCURSO DE TRASLACIÓN

Número.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO Años.	Meses.	Días.	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN PUEBLO	PROVINCIA	Ptas.	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA PUEBLO	PROVINCIA	Ptas.
	Maestros.									
1	D. Ramón Fulladosa Sanz	19	5	3	Berja	Almería..	1.000	Benicarló (Grao)	Castellón..	625
2	» Salvador Puig Shulía	18	11	3	Señera	Valencia..	625	Almazora (Auxiliaría)	Idem	625
3	» Ramón Nebot Gimeno	18	8	18	Pavías	Castellón.	625	»	»	»
4	» Juan Pujalte García	11	1	14	Molíns	Alicante..	625	Benimarfull	Alicante..	625
5	» Vicente Pellicer Gay	9	1	14	Torremendo	Idem	625	Corrales de Utiel	Valencia..	625
6	» Juan Polo Clemente	8	3	22	Villar de Canes	Castellón.	625	»	»	»
7	» Vicente Bellido Bonet	8	3	18	Torás	Idem	625	»	»	»
8	» Pascual Llinares Sendra	8	1	22	Villamalur	Idem	625	»	»	»
9	» Melchor Piñana Trinchant	8	»	16	Vall de Alba	Idem	625	»	»	»
10	» Vicente Martínez Gozalbo	7	5	7	Vall de Laguart	Alicante..	625	»	»	»
11	» Dámaso Escrig Escrig	7	»	24	Oset	Valencia..	625	»	»	»
12	» Salvador Rebullida Sanz	6	3	6	Perafort	Tarrag.ª..	625	»	»	»
13	» Alejandro Ruades Giner	5	7	11	Torre de Claramunt	Barcelona	625	»	»	»
14	» Bernardo Marco Fornas	3	3	5	Baleira	Lugo	625	»	»	»
15	» Diego Gutiérrez Campos	3	»	7	Mens	La Coruña	625	»	»	»
16	» Enrique Sancho Mollá	2	2	15	Pandenes	Oviedo	625	»	»	»
	EXCLUÍDO									
»	D. Francisco Díaz Conesa	Por no tener derecho á solicitar por traslación Escuelas dotadas con 625 pesetas.								
	Maestras.									
1	D.ª Gregoria Gil Borobio	12	7	14	Ayódar	Castellón.	625	Corrales de Utiel (1).	Valencia..	625
2	» Josefa Martínez Miñano	7	4	2	Quintanar del Rey..	Cuenca...	625	Desamparados (Orihuela)	Alicante..	625
3	» Julia Pérez García	6	7	11	Corrales de Utiel...	Valencia..	625	»	»	»
4	» Remedios Román Linares	5	6	11	Morata	Murcia...	625	»	»	»
5	» María de los Dolores Beltrán Romeu	4	6	25	Ríodeva	Teruel....	625	»	»	»
6	» Ana María Pastor Tur	2	2	20	Landoy	La Coruña	625	»	»	»
	EXCLUÍDAS									
»	D.ª Francisca Mira Vidal	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.								
»	» Buenaventura C. Herrero Lahuerta	Por no acompañar á su expediente certificación de Penales.								

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular ante este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia 12 de Octubre de 1911.—*El Rector*, JOSÉ MARÍA MACHÍ.

(1) Esta Escuela está pedida fuera de concurso.

(*Gaceta* del 20.)

Corporaciones.

Real Academia Española.

CONCURSO PIQUER

Esta Corporación ha adjudicado el premio fundado por el Excmo. Sr. D. José Piquer para recompensar la mejor obra dramática que en cada año se haya compuesto en castellano por literatos españoles á la titulada *En Flandes se ha puesto el sol*, por estimar que su mérito es suficiente para obtener dicho premio y superior al de las demás obras que han aspirado á él en el concurso de 1910.

Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Secretario*, CATALINA.

(*Gaceta* del 21.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

ANUNCIO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Pintura por fallecimiento de D. Francisco Aznar.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

«Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

»1.ª Ser español.

»2.ª Siendo artista de profesión haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

»3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos, con el «dése cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre, con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar, asimismo, la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.

Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 31 de Octubre de 1911 Núm 87



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 5.000 pesetas á que asciende el que la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas conceptúa necesario para continuar la instalación y trabajos de la Escuela Española en Roma, creada por el Real decreto de 3 de Junio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 13 de los corrientes D. Julián Casañas y Leonardo, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Antonio Alonso Cortés, D. Ramón Varela de la Iglesia, D. Manuel Garrido Osorio, D. Ricardo Sasera Samson, D. Ángel Martínez de la Riva y Vilar, D. José María de Olózaga y Bustamante, don Francisco Arroyo y Rojas y D. Obdulio Fernández Rodríguez, pertenecientes á las Universidades de Valladolid, el primero; Santiago, el segundo; Granada, el tercero; Zaragoza, el cuarto; Santiago, el quinto; Central, el sexto, y Granada, el séptimo y el octavo, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 15, 35, 75, 135, 215, 305 y 405, respectivamente, con la antigüedad de 14 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 12.500 pesetas, el primero; 11.000, el segundo; 10.000, el tercero; 9.000, el cuarto; 8.000, el quinto; 8.000, el sexto; 6.000, el séptimo, y 5.000 el octavo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Profesor de Trombón del Conservatorio de Música y Declamación la cantidad de 500 pesetas por concepto de residencia, sobre el sueldo de 2.000 que viene disfrutando, con cargo al capítulo 13, artículo único del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida con fecha 24 del actual á este Ministerio por el Presidente del Jurado de la Exposición Nacional de Artes decorativas proponiendo la transferencia de algunas de las medallas señaladas como premio á los expositores;

Teniendo en cuenta que el art. 63 del Reglamento vigente autoriza la transferencia expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acuerdo adoptado por el Jurado referido, transfiriendo la primera medalla, dos de segunda y una de tercera, no adjudicadas en el grupo primero de la Sección tercera, á la Sección segunda, y á la Sección primera las dos medallas de tercera, tampoco adjudicadas en el mencionado primer grupo de la tercera Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al laureado pintor D. José Moreno Carbonero individuo del Jurado que ha de representar á España en la Exposición internacional de Arte en Roma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Industrial de Jaén la cantidad de 3.292,40 pesetas para atender á los gastos ordinarios de material y de talleres de la misma.

Dicha cantidad se librará con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, concepto «Para todos los gastos ordinarios de material y de talleres de las Escuelas Profesional de la mujer, etc.» del vigente Presupuesto, y á nombre del Habilitado de la referida Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Jaén y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor especial en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para desempeñarla, con carácter interino, al Ayudante meritorio D. Rafael Máximo Barril Figueras, propuesto por el Director de la Escuela, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales consignado en los Presupuestos actuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Domínguez, Contratista de las obras del Instituto general y técnico de Pontevedra, en solicitud de que se le rescinda la contrata por no estar conforme en llevar á cabo las obras comprendidas en un proyecto adicional que han formulado los Arquitectos á quienes les está encomendada la dirección facultativa de aquella edificación;

Resultando que, en virtud de órdenes superiores, los Arquitectos D. Joaquín Rojí y D. José Lorite han redactado un proyecto adicional para la terminación del expresado edificio;

Resultando que el proyecto primitivo de las obras fué aprobado por el sistema de contrata y subastado por la cantidad de 534.275,52 pesetas;

Resultando que el proyecto adicional á que se refiere el Contratista se eleva á 402.667,69 pesetas;

Resultando que el art. 50 del pliego general de condiciones por que se rige esta contrata, que es el aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, determina que cuando se altere el presupuesto en una quinta parte ó más por exceso ó por defecto, se rescindirá la contrata si el Contratista no se conformara en la continuación de las obras;

Considerando que en el caso que nos ocupa el aumento producido por el proyecto adicional excede de la quinta parte del primitivo proyecto;

Considerando que la cantidad en que las obras fueron adjudicadas no ha sido invertida en su totalidad, circunstancia que ha de tenerse en cuenta para la resolución de la instancia de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), en armonía con lo preceptuado en el art. 50 del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas de 7 de Diciembre de 1900, y accediendo á lo solicitado por D. Manuel Domínguez, se ha servido disponer:

1.° Que por los Arquitectos directores de las obras del edificio se proceda á la medición y liquidación final de las obras comprendidas en el primitivo proyecto, una vez invertida la suma en que fué adjudicada la contrata, procediendo á verificar las recepciones que previene para estos casos el art. 56 del ya repetido pliego de condiciones, y

2.° Que una vez aprobadas las recepciones y liquidación final se rescinda la contrata, devolviendo al Contratista la fianza, cumplidos que sean los trámites legales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitectos D. Joaquín Rojí y D. José de Lorite, directores de las obras, y Contratista de las mismas D. Manuel Domínguez.

Excmo. Sr.. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de calefacción del edificio que ocupan este Ministerio y el de Fomento, cuyo plazo de contrata ha terminado el 1.° del actual;

Resultando que la obligación expresada se satisface por mitad entre ambos Departamentos, á cuyo fin, en los respectivos presupuestos, capítulos 2.°, artículo único, concepto 2.°, figuran las partidas correspondientes afectas exclusivamente á dicho servicio;

Resultando que, según lo dispuesto en el apartado 2.° del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio último, cuando la índole de los servicios exijan que su importe grave más de un Presupuesto, es indispensable que informe antes el Consejo de Estado en pleno;

Considerando que al llenar dicho trámite, como ha de hacerse para la nueva subasta, no permitirá lo avanzado de la estación aguardar hasta entonces para que la calefacción funcionase, y además el coste del servicio durante ese tiempo no ha de exceder de la cifra que fija el caso 1.° del art. 56 de la citada ley para prescindir de las formalidades de contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la adquisición de combustible para el generador de vapor y el pago del personal necesario se efectúen por administración entre ambos Ministerios, solicitando al efecto el oportuno concurso del de Fomento, con cargo á los créditos presupuestos ya enumerados, hasta tanto que se verifique la subasta, y desde 1.° de Enero próximo pueda hacerse el servicio en las condiciones más favorables para el Tesoro por el tiempo que se fija, previo informe del Consejo de Estado en pleno, á cuyo alto Cuerpo consultivo pasará el expediente de referencia con todos los antecedentes precisos, encareciendo la urgencia del despacho por las razones que antes se indican.

De Real orden lo digo á V. E., acompañándole el expediente de que se ha hecho mérito y los pliegos de condiciones correspondientes para la subasta, á los efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Señores Ministro de Fomento y Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Practicantes.

D. Juan Rodríguez y González, D. Arturo Nieto, D. José Casanova, D. Fermín del Valle, D. Tomás Jiménez y Luis, don Manuel Tallada y D. Conrado Juárez.

Perito mecánico.

D. Andrés Basté.

Perito industrial (Sección de Textiles).

D. José Badrinas y Sala.

Peritos electricistas.

D. Eduardo Aysa y D. Juan Civil.

Veterinario.

D. Miguel Ortiz de Elguea.

Profesor mercantil.

D. Julio Saulló y Enríquez.

Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Canarias) en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela de niños que dirige el Maestro de dicha localidad don Antonio Cabrera de las Casas, en el núm. 25 de la calle de Santiago;

Vistos asimismo los informes favorables del Inspector de primera enseñanza y de la Junta provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia con tres Secciones, conforme al artículo 10 de dicho Real decreto.

2.º Que la implantación de la graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con el art. 10 del Real decreto citado, conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de atender á todos los gastos de personal, local y material y demás que la transformación origine, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.º Que antes de que comience el funcionamiento de la Escuela como Graduada y de procederse á la confirmación ó al nombramiento de Director de la misma y de Maestros de Sección remita á la Dirección general el Inspector de primera enseñanza certificación en que consten dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José María Fuertes Boira, Maestro de Bilbao, solicitando se le nombre fuera de concurso, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, para una Escuela de Zaragoza, donde sirve su esposa;

Teniendo en cuenta que por el interesado se justifican debidamente todas las circunstancias exigidas por dicho artículo y que la plaza que solicita se halla vacante y no anunciada para su provisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Vizcaya y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Antonio Castilla Medel, D.ª Vicenta Mazón Amorós y D.ª Isabel López Montes, Auxiliares de las Escuelas de Málaga que han pasado á dirigir Escuelas independientes, y la comunicación de la Delegación Regia de dicha capital, consultando acerca de la expedición de nuevo título á D. Crisanto Martín y Martín;

Resultando que el Sr. Castilla, por acuerdo de 2 de Enero del año actual, pasó á desempeñar Escuela independiente, posesionándose en 1.º de Marzo siguiente, contando entonces más de tres años de antigüedad en categoría y sueldo de 1.375 pesetas; que la Sra. Mazón fué trasladada á Auxiliaría de Málaga en 31 de Marzo del corriente año, posesionándose en 21 de Abril de Escuela independiente y hallándose hace más de cinco años disfrutando el sueldo de 1.375, y que la Sra. López Montes pasó en Enero último á regir Escuela independiente, habiendo cumplido tres años en categoría de 1.375 en 17 de Febrero del año actual;

Resultando, por lo que á D. Crisanto Martín se refiere, que al remitir la Delegación Regia las instancias de los Auxiliares que solicitaban expedición de nuevo título administrativo, en 4 de Abril informaba que el Sr. Martín llevaba los tres años en la categoría, pero que de la hoja de servicios aparece que no cumplió los tres años en el sueldo de 1.375 pesetas hasta 31 de Enero próximo pasado;

Resultando que, examinado de nuevo el expediente general de expedición de títulos á los Auxiliares de Málaga, aparece asimismo que D.ª Joaquina Moreno fué nombrada en 2 de Enero para Eacuela procedente de Auxiliaría elevada de categoría, posesionándose en 1.º de Marzo próximo pasado;

Considerando que la conversión de Auxiliarías de Málaga en Escuelas independientes se autorizó por Real orden de 17 de Enero de 1910, y se ha llevado á la práctica implantando la reforma antes de la vigencia del Real decreto de 24 de Febrero último, por cuyo motivo no pueden aplicarse á estos ex Auxiliares las prescripciones en el mismo contenidas, según las cuales no surtirán los ascensos efectos económicos, ni por tanto procederá la expedición de nuevos títulos hasta pasados tres años desde 1.º de Abril de este año;

Considerando que la legislación aplicable en este caso es la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, pero que para la efectividad de los ascensos precisa además de que estuviera con anterioridad la conversión que se hubiera ésta llevado á la práctica, debiendo partirse de la posesión de los interesados de la Escuela independiente para la fecha del ascenso, habiéndose padecido, por tanto, un error en la expedición de los títulos de D. Crisanto Martín, que no llevaba en 1.º de Enero los tres años en la categoría, y en el de D.ª Joaquina Lara, que no se había aún en dicha fecha posesionado de Escuela independiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se expidan títulos administrativos, conforme á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, con el haber de 1.650 pesetas, á D. Antonio Castilla Medel, D.ª Vicenta Mazón Amorós y D.ª Isabel López Montes, con efectos para el primero desde 1.º de Marzo de este año; para la segunda desde 21 de Abril, y para la Sra. López Montes des-

de 17 de Febrero, fecha de posesión que aparece en la hoja, aunque en el informe se dice que es en la de 8 de Enero, y que se considere rectificada la fecha del ascenso de D. Crisanto Martín y D.ª Joaquina Lara, concedidas por Real orden de 8 de Marzo; entendiéndose que para el primero es la de 16 de Febrero, en que se posesionó de Escuela independiente, no del 31 de Enero, como él propone, y para la segunda del 1.º de Marzo, en que á su vez se posesionó.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Málaga.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una subvención de 1.500 pesetas á la Cantina escolar de Liria (Valencia), la cual deberá librarse, en concepto de «á justificar», al Alcalde de aquella localidad D. José Collado Calvo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Juan Coronado Ortiz, D. Rafael Gómez y Dueñas, D. Ediberto de Hipola y D. Perpetuo Carrascosa.

Maestras.

D.ª Ana López y López, D.ª Dolores Caraballo, D.ª Ramona Sobrino, D.ª Agustina Luisa Cartier, D.ª Amelia González Rico, D.ª Leonides González, D.ª Margarita López Somoza y D.ª Mercedes Roig.

Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por órdenes de 16 del actual, han sido ascendidos:

D. Pablo Mercader y Puyol á Mozo de aseo de la Escuela Industrial de Tarrasa.

D. Camilo Estévez Feijó á Mozo de la de Villanueva y Geltrú.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario.* RIVAS

(*Gaceta* del 25.)

En virtud de examen y por orden de 16 del actual, han sido nombrados:

D. Justo Germán López García Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

D. Fulgencio Rodríguez Castro Mozo del Instituto general y técnico de Cádiz.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los opositores

D. Ramón López Prieto.
» Rafael Campos Fillol.
» Fernando Sánchez Carrasco.
» Enrique Gómez Entralla.
» Alejandro Rodríguez Cadarso.
» Juan Casasayas Cucurella.
» Gonzalo García Rodríguez.
» José Jiménez Lebrón.
» Joaquín Trías y Pujol.
» Francisco Rozabal.

2.º Queda excluído D. Sebastián Vizcaya Lozano, por no haber presentado documentación alguna.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes

D. Celedonio José Pueyo Luesma.
» Benito Alvarez Buylla y Lozano.
» José Prats Aymerich.
» Francisco Martín Cano.
» Ernesto Caballero López.
» Claro Allué Salvador.
» Ramón José Izquierdo.
» Gonzalo Gallas Novás.
» Francisco Yoldi Bereau.
» Miguel Barrera Alcina.
» Ruperto Lobo Gómez.
» Vicente Tena Carbó.
» José Gasco Oliag.
» Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.
» Manuel Riquelme Sánchez.
» Julio Sánchez Salcedo.
» Angel del Campo Cerdán.
» León Gómez Rodríguez.
» Manuel Mascareñas y Boscasa.
» José Mariano Mota Salado.
» Faustino Díaz de Rada Ruiz.
» Angel Díez Tortosa.

2.º Queda excluído D. Santiago Fernández Benedid, por no haber presentado documentación alguna.

3.º Que desde el día de la inserción en la *Gaceta* del presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se

refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Rafael Gil Grávalos en solicitud de autorización para continuar los estudios en esa Escuela, no obstante hallarse comprendido en el art. 67 del Reglamento de la misma;

Teniendo en cuenta que, según el favorable informe de V. S., el interesado acredita de modo fehaciente que se ha visto obligado á interrumpir sus estudios para prestar servicios al Estado en el Cuerpo de Telégrafos, al cual pertence;

Considerando no equitativo que el Estado mismo le perjudicase impidiéndole continuar la carrera que para servirle ha interrumpido,

Esta Subsecretaría acuerda acceder á lo que se pide, concediéndole al efecto matrícula ordinaria por haberla solicitado en el plazo reglamentario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Auxiliaría de la Cátedra de Alemán del Instituto de San Isidro de esta Corte, en la que únicamente figuran los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á la Auxiliaría de la Cátedra de Alemán del Instituto de San Isidro.

D. Fernando Baselga y Recarte.
» Luis Jiménez García.
» Domingo Herce y Fernández.
» Pedro Fernández y González.
» Manuel Manzanares y Sampelayo.
» Alejandro Canetti.
» Saturnino Fernández y González.

No admitidos por haberse presentado fuera del plazo ó por falta de los documentos exigidos.

D. César Bonet y Alvarez.
» Ramón de Satorres y Fúster.
» Luis Sanz Díez Ulzurrun.
» Amadeo Ferrer Peris.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Matemáticas, en turno de Auxiliares, del Instituto de Sevilla, en la que únicamente figuran los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Sevilla.

D. Manuel González Jiménez. (C.)
» Francisco Romeo Aparicio. (A.)
» José Augusto Sánchez Pérez. (C.)
» Sergio Luna y Pérez. (C.)
» Angel Martínez y Martínez. (A.)
» Rafael Soriano Pla. (A.)
» Anastasio Macías Díaz. (C.)
» Francisco González García. (A.)
» Manuel Rus y Martínez. (C.)
» Tiburcio González de la Flor. (A.)
» Francisco Jiménez Soto. (C.)
» Antonio Martínez Mengod. (C.)
» Ladislao Aparicio Hernández. (A.)
» Joaquín Novella Valero. (A.)
» Enrique Anaya y Padilla. (A.)
» Benigno Marroyo y Gago. (A.)
» Enrique González Salié. (C.)
» Ramón Uldemolín Lana. (C.)

No admitidos por falta de documentos ó estar fuera de plazo.

D. Domingo Sáenz Barés.
» Manuel Domestre Castro.
» Eduardo Bozal Obejero.
» Aurelio Arévalo Carretero.
» José Brussí Cuesta.
» Rafael Cuesta y García.
» José Moreno y Martín.
» Constantino Escudero Ortega.
» Miguel del Río y Guinea.
» Enrique Selfa y Más.
» Jerónimo Vecino y Varona.
» Angel Díaz Grande.
» David Fernández Diéguez.

(Gaceta del 25.)

Estudios de Náutica.

ORDEN

De conformidad con la propuesta elevada por V. S., por acuerdo del Claustro de ese Instituto fecha 10 del corriente, cuyo primer lugar ocupa por unanimidad el aspirante señor Campo,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Auxiliar supernumerario de los estudios de Náutica á D. Eduardo Campo López, con los derechos que le correspondan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CÁDIZ.

(Gaceta del 27.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Carulla Grases, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan González García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Angel Valentín Martínez y Ruiz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Gil de Aróstegui, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Caligrafía, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jesús García Calleja, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Bernar y Casas, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIO

D.ª Concepción Cavero López acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Matrona que se le expidió en 3 de Febrero de 1908 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—*El Subsecretario*, MONTERO.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación del Director del Archivo Histórico Nacional, fecha 26 de Septiembre último, interesando la traslación de los fondos que constituyen el Archivo del suprimido Ministerio de Ultramar á la sala hasta hace poco ocupada por el Museo de Ciencias Naturales en la planta baja del edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, y asimismo la renovación de estanterías y ampliación de éstas,

Sírvase V. S. proceder á la formación del correspondiente proyecto y presupuesto para los indicados efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO CONSERVADOR DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA Y MUSEOS NACIONALES D. DOMINGO MÚÑOZ.

Vista la comunicación de V. S. en la que expone la necesidad de proceder á la enagenación del mobiliario antiguo que ha sido sustituído en las Aulas de diferentes Facultades;

De conformidad con los preceptos de la ley de Contabilidad y con lo prevenido en el art. 33 de la Instrucción de 24 de Octubre de 1884, en relación con la Real orden de 1.º de Marzo de 1902,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. S. para la venta en pública subasta del mobiliario indicado, previo anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo ingresar el importe en la Tesorería de Hacienda de esa capital y remitir á este Ministerio la correspondiente carta de pago con la relación de los objetos enagenados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. S. la liquidación de las obras de reparación de cubiertas y tejados de la Universidad de Salamanca, á fin de que la complete con los datos reclamados por la Junta facultativa de Construcciones civiles en su informe, del cual se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS.

Recibida en este Ministerio una comunicación del Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte exponiendo la necesidad imprescindible de efectuar en el Laboratorio de Patología general unas obras complementarias de las ya efectuadas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, con la urgencia posible, proceda V. S. á formular el oportuno proyecto con el correspondiente presupuesto, reduciendo éste á lo más indispensable para que no se interrumpa la enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. CESÁREO IRADIER.

Recibida en este Ministerio una comunicación del Director de la Escuela Industrial de Madrid manifestando que en el piso segundo, en la parte destinada á vivienda del Conserje, se acusan señales de ruina,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que practique V. S. un reconocimiento del expresado local y formule el oportuno proyecto y presupuesto de obras que considere absolutamente indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. CESÁREO IRADIER.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Maestro de Tarragona D. Juan Palaci y Giné solicitando nuevo título administrativo de 1.375 pesetas, por haberse convertido en Escuela la Auxiliaría que desempeñaba y á la que por ascenso se le asignó aquel sueldo por el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que este aumento tiene el carácter de voluntario, conforme á la última parte del párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último, no dando derecho á expedición de nuevo título,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, si bien haciendo constar que el solicitante podrá seguir percibiendo la diferencia de sueldo que el Ayuntamiento voluntariamente le ha concedido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Justificadas por la Maestra de Cañada de San Urbano doña Dolores Huesa Mayorga las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por el Maestro de Purchena D. Antonio Lastres Recio las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por el Maestro de Cabo de Gata D. Luis Galiano Alférez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por el Maestro de Cañada de San Urbano don Jacinto Soriano Soriano las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Visto el expediente promovido por D. Ramón Irunia en súplica de que se le incluya en el Escalafón de Maestros su certificado de aptitud y se se le nombre para la Escuela mixta de Landa (Álava);

Resultando que el certificado de aptitud que presenta el interesado fué expedido después de la publicación del Real de-

creto de 23 de Septiembre de 1898 que suprimió esta clase de certificados, y que, aun concediéndole validez, las disposiciones vigentes establecen la forma en que esta clase de Maestros pueden aspirar á las Escuelas mixtas de la provincia correspondiente, en cuyas disposiciones no se funda el Sr. Irunia para solicitar la Escuela de Landa, sino que, por el contrario, la pretende fuera de concurso, previa su inclusión en un Escalafón que no existe,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Micaela Fernández y García, Maestra de Santa María del Páramo (León), solicitando se la nombre fuera de concurso, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, para la Escuela de niños de Laguna de Negrillos, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica debidamente todas las circunstancias exigidas en dicho artículo, y el favorable informe de la Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la comunicación de V. S., fecha 10 de los corrientes, en la que propone que el Auxiliar de esas Escuelas D. Adolfo Sánchez se encargue de la enseñanza de la Escuela que dirige D. Ildefonso Yáñez Ferrera, quedando este último, en tanto se habilitan locales, encargado del estudio y organización de la enseñanza en esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto aceptar dicha propuesta con la reserva de que el Sr. Yáñez, una vez terminados los trabajos que se le confían, vuelva á desempeñar una Escuela pública de esa población en local adecuado correspondiente al que ahora ocupa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CEUTA.

Justificadas por el Maestro de Alcampel D. Martín Machina y Baztán las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUESCA.

Justificadas por el Maestro de Pola de Lena D. Laureano González Ribero las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 220 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Justificadas por el Maestro de Peñaflor D. Dionisio Ojeado López las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Justificadas por el Maestro de Villalba del Alcor D. Augurio Ochoa y Cerro las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Justificadas por la Maestra de Villalba del Alcor D.ª Petra Bertina de Lacal Montaraz las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Vista una instancia de D.ª Emeteria Margarita Subero é Hita, Maestra de Cenicero, solicitando su traslación fuera de concurso á una Escuela de Zaragoza, al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, fundamentando su petición en la Real orden de 25 de Agosto de 1910, por la que se la concedió el mismo derecho que á los Maestros consortes por ser esposa del Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Zaragoza D. Enrique García Gutiérrez, y teniendo en cuenta:

1.º Que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último exige que figuren en el Escalafón ambos solicitantes y el señor García Gutiérrez no figura ni puede figurar desde el momento en que tiene cargo distinto del de Maestro, y la excepción que podría señalarse en su favor, la Real orden de 25 de Agosto de 1910, no puede tener eficacia después de la publicación de dicho Reglamento, y

2.º Que aunque se le pudiera considerar como Maestro en ejercicio tendría que equiparársele á los de Zaragoza, donde radica la Escuela solicitada, y desde la categoría de 2.000 pesetas que tienen las Escuelas de esta capital á la de 825 en que figura la solicitante media más de una categoría, que es lo único que autoriza el Reglamento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que varios Maestros auxiliares de Escuelas Graduadas y prácticas anejas á las Normales de Zaragoza y Pamplona solicitan determinados derechos de preferencia en los concursos para provisión de Direcciones de Graduadas y Regencias de Escuelas anejas á las Normales é Institutos,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que dichos Auxiliares pueden presentarse á los concursos de referencia en las condiciones que el art. 19 del Reglamento de 25 de Agosto último establece para los Maestros de Sección, á los cuales debe considerárseles equiparados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Nicolás Micó González, actualmente Maestro en Nava de Sotrobal, para la Escuela de Cañizal (Zamora), con el sueldo de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vistos los expedientes promovidos por D.ª María del Socorro Luaces Peón y D.ª Valeriana Elisa Campillo Cristóbal solicitando fuera de concurso alguna de las Escuelas de Vilaboa, Catoira ó Darbo, en la provincia de Pontevedra;

Teniendo en cuenta que el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903 está derogado por el Reglamento de 25 de Agosto último, según el cual no pueden autorizarse traslaciones fuera de concurso con pérdida de categoría,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones formuladas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista una instancia de D. Bartolomé Terraolas Mir y D. Gabriel Comas y Ribas, en la que solicitan se les autorice por el plazo de tres ó cuatro meses para ausentarse de sus destinos con el fin de pasar al extranjero para cumplir la misión pedagógica que les ha confiado la Diputación provincial, respecto del estudio del funcionamiento de las Escuelas en las principales Naciones;

Vistos los favorables informes de las Juntas local y provincial,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, siempre que la enseñanza en dichas Escuelas quede debidamente atendida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente sobre dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio incoado por D. Francisco Ferreira Pérez;

Resultando que éste padece cojera que le obliga á usar muletas;

Considerando que es imposible que una persona que necesita el empleo de muletas para sostenerse en pie y marchar pueda ejecutar en la forma necesaria las múltiples funciones que el Maestro debe realizar en la Escuela para que sus discípulos reciban la enseñanza en la integridad á que tienen derecho y que el Estado debe garantirles,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Ferreira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

En el expediente sobre dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro incoado por D. Nicolás Sánchez Yudice;

Resultando que éste padece cojera que le obliga á usar muletas;

Considerando que es imposible que una persona que necesita el empleo de muletas para sostenerse en pie y marchar pueda ejecutar en la forma necesaria las múltiples funciones que el Maestro debe realizar en la Escuela para que sus discípulos reciban la enseñanza en la integridad á que tienen derecho y que el Estado debe garantirles,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Nicolás Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Abad y Pastor Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones producidas contra el Escalafón provisional, elemental y de párvulos de la sexta categoría, y los datos complementarios remitidos por varias Juntas provinciales,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se consignen las fechas de nacimiento y demás extremos á que se refieren las citadas Juntas provinciales y que se corrija el apellido del Maestro D. Aparicio Jané.

2.º Que se incluya á los Maestros D. Lope Bueno del Castillo, D. Andrés Mariano Capdevila y D.ª Encarnación Terrón y Rodríguez con el tiempo de servicios que les corresponda.

3.º Que á D.ª Engracia López Martínez se le acredite el tiempo servido en comisión en la categoría inmediata inferior.

4.º Que á D. Lovigildo Aguado y Llanos se le consignen cuatro años, cinco meses y veinticinco días de servicios en la

enseñanza, conforme justifica mediante su hoja de servicios, y

5.° Que faltando consignar en las casillas correspondientes las fechas de nacimiento de muchos Maestros, los interesados y las Juntas provinciales cumplan con urgencia este servicio para no incurrir en las correcciones establecidas.

Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 25.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de edificio para las Escuelas de los pueblos de Valdefuentes del Páramo y Azares del Páramo, con copia del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego, á fin de que se sirvan variar el emplazamiento de las obras ajustándole á las condiciones marcadas por las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes.

Lo comunico á V. S. con devolución del expediente y proyecto de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUNENTES (LEÓN).

Visto el oficio de V. S., fecha 13 de los corrientes, devolviendo sin informar la instancia elevada á este Ministerio por el Arquitecto de la provincia de León D. Francisco Blanch, y teniendo en cuenta la necesidad de resolver sobre algunas de las cuestiones que en la misma se plantean, estableciendo un criterio fijo, para el mejor funcionamiento en la tramitación de los expedientes de subvención á los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. de nuevo dicha instancia, para que se sirva informar respecto á las observaciones que en ella se formulan, relacionadas con los planos de emplazamiento de las Escuelas, descomposición de los precios unitarios de obras, presentación de uno ó más ejemplares de los proyectos de Escuelas mixtas para varios pueblos de un mismo Ayuntamiento y aplicación de la tarifa de honorarios, haciendo caso omiso de las apreciaciones de otra índole que en la instancia de referencia se consignan, respecto de las cuales se llamará la atención al expresado Arquitecto de la provincia de León para que en lo sucesivo se abstenga de formular juicios de carácter personal en documentos oficiales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Campillos (Málaga) en súplica de que se conceda por el Estado un auxilio del 60 por 100 del importe de las obras de construcción de un Grupo escolar de enseñanza primaria;

Resultando que el expresado Ayuntamiento de Campillos, ante la imperiosa necesidad del desdoblamiento de sus Escuelas y con el loable propósito de instalarlas convenientemente, acordó la adquisición de un edificio en construcción en la rerida localidad, mediante las oportunas operaciones de justiprecio de la finca por el Arquitecto provincial, y formación por este facultativo del proyecto de obras para la adaptación y terminación del inmueble para el fin á que se ha de dedicar;

Resultando que para la ejecución del anterior acuerdo el Ayuntamiento de Campillos interesa del Estado el auxilio del 60 por 100 del importe de los obras proyectadas, comprometiéndose dicha Corporación á satisfacer el 40 por 100 restante;

Resultando que, según se acredita en el mencionado expediente, se calcula el valor del inmueble y el solar en 106.911 pesetas;

Considerando que el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y las demás disposiciones complementarias que regulan las concesiones de subvención á los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares establecen que las nuevas edificaciones han de ajustarse á la Instrucción técnica aprobada con fecha 28 de Abril 1905 y á lo dispuesto en la orden circular de la Subsecretaría de este Ministerio de 19 de Noviembre de 1908;

Considerando que la tramitación de los expedientes de subvención ha de ajustarse estrictamente á lo ordenado en el número 8.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905;

Considerando que la distribución del crédito consignado en el capítulo 6.°, art. 3.°, párrafo tercero del presupuesto de gastos de este Ministerio es sólo aplicable á los Ayuntamientos que en la formación de los proyectos y en la tramitación de los expedientes se ajustan á las disposiciones legales vigentes en la materia,

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el expresado expediente, significándole al propio tiempo:

1.° Que la cuantía de la subvención que el Estado concede á los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares se regula por lo dispuesto en el art. 6.° del mencionado Real decreto de 28 de Abril de 1905;

2.° Que la tramitación de las peticiones de subvención hay que ajustarla á lo establecido en el citado núm. 8.° de la Real orden de aquella fecha, y en su consecuencia, es preciso remitir, además del expediente administrativo, el proyecto por duplicado de las obras, con *Memoria*, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas del edificio, que ha de construirse con arreglo á las Instrucciones técnicas aprobadas, y

3.° Que para la mejor inteligencia de lo legislado en la materia se remite á V. S. la Colección de planos modelos y el folleto, en el que se insertan las referidas disposiciones legales.

Lo comunico á V. S., con remisión de los expresados documentos, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ATAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS (MÁLAGA).

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLACIÓN DE OCTUBRE DE 1911, PARA LA PROVISIÓN DE ESCUELAS DOTADAS CON 625 Y 500 PESETAS DE SUELDO ANUAL.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo del corriente año para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de Abril último, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado, en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

CONCURSO DE ASCENSO

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Ptas.
PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS				
Escuelas Elementales de niños.				
C. Real....	Almagro.....	Niños..	Auxiliar	625
Idem.....	Piedrabuena.....	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Bolaños.....	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Villarrubia de los Ojos...	Idem..	Idem....	625

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO Ptas.
Cuenca...	Alconchel	Niños.	Maestro.	625
Idem.....	Zafrilla	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Boniches	Idem..	Idem. .	525
Idem.....	Loranca del Campo	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Almarcha	Idem..	Idem....	625
Guadalaj.ª	Loranca de Tajuña	Idem..	Idem...	625
Idem.....	Escariche	Mixta..	Idem....	625
Idem.....	El Pobo	Niños..	Idem....	625
Idem.....	Milmarcos	Idem..	Idem....	625
Madrid...	Villanueva de la Cañada..	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Meco	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Ajalvir	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Chapinería	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Paracuellos de Jarama...	Idem..	Idem....	625
Segovia...	Valle de Tabladillo	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Santo Tomé del Puerto...	Idem..	Idem....	625
Toledo...	Buenaventura	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Aldeaencabo de Escalona.	Idem..	Idem....	625
	Escuelas Elementales de niñas.			
C. Real...	Santa Cruz de Mudela....	Niñas..	Auxiliar	625
Idem.....	Campo de Criptana	Idem..	Idem....	625
Cuenca...	Valdemeca	Idem..	Maestra.	625
Idem.....	Albaladejo del Cuende....	Idem..	Idem....	625
Guadalaj.ª	Arbeteta	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Ledanca	Idem..	Idem....	625
Madrid...	Pedrezuela	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Torres	Idem..	Idem....	625
Segovia...	Rapariegos	Idem..	Idem....	625
Toledo...	Puerto de San Vicente....	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Robledo del Mazo	Idem..	Idem....	625
	Escuela de Párvulos.			
Cuenca...	Quintanar del Rey	Párvulos..	Auxiliar	625

CONCURSO DE TRASLACIÓN

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Escuelas Elementales de niños.

C. Real...	Torrenueva	Niños..	Auxiliar	625
Idem.....	La Solana	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Carrión de Calatrava....	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Cabezarrubias	Idem..	Maestro.	625
Cuenca...	Zafra	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Alcázar del Rey	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Altarejos	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Paracuellos	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Cañadajuncosa	Idem..	Idem....	625
Guadalaj.ª	Campillo de Ranas	Mixta..	Idem....	625
Idem.....	Peralejos	Niños.	Idem....	625
Idem.....	Fuentenovilla	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Ledanca	Idem..	Idem....	625
Madrid...	Brea	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Galapagar	Idem..	Idem....	625
Segovia...	Sauquillo de Cabezas.....	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Muñopedro	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Torreiglesias	Idem..	Idem....	625
Toledo...	Lucillos	Idem..	Idem....	625
	Escuelas Elementales de niñas.			
C. Real..	Membrilla	Niñas.	Auxiliar	625
Idem.....	Solana del Pino	Idem..	Maestra.	625
Cuenca...	Canalejas	Idem .	Idem....	625
Idem.....	Fuentes	Idem..	Idem....	635
Idem.....	Pozo Amargo	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Hito	Idem..	Idem...	625
Guadalaj.ª	La Yunta	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Orea	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Sacecorbo	Idem..	Idem....	625
Madrid...	Villanueva de la Cañada..	Idem..	Idem....	625
Segovia...	Gomezserracín	Idem..	Idem....	625
Toledo..	Lominchar	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Yuncler	Idem..	Idem....	625
Idem.....	Calera	Idem..	Auxiliar	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

Escuelas Elementales de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.

C. Real...	Abenójar	Niños..	Auxiliar	500
Idem.....	Corral de Calatrava.....	Idem..	Idem....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO Ptas.
C. Real...	Pozuelo de Calatrava.....	Niños.	Auxiliar	500
Idem.....	Fuenllana	Idem..	Maestro.	500
Idem.....	La Cañada	Mixta..	Idem....	500
Idem.....	Caracuel	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Navacerrada	Idem..	Idem....	500
Cuenca...	Cañaveruelas	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Fuertescusa	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Bólliga	Idem..	Idem....	550
Idem.....	San Martín de Boniches..	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Reillo	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Mohorte	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Sotos	Idem.	Idem....	550
Idem.....	Portalrubio	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Villar del Maestre	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Masegosa	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Arandilla	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Gascas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Campillos-Sierra	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Villarejo del Espartal....	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Torrecilla	Idem..	Idem....	500
Guadalaj.ª	San Andrés del Congosto..	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Sayatón	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Fuentelahiguera	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Cubillejo de la Sierra....	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Ciruelas	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Canredondo	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Bujalaro	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Huertapelayo	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Motos	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Castilforte	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Higes	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Tortuero	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Casillas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Padilla del Ducado	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Malaguilla	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Yélamos de abajo	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Pajares	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Torremocha de Jadraque..	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Anchuela del Campo	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Bujarrabal	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Villar de Cobeta	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Aragosa	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Rata	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Herrería	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Torrubia	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Anquela del Ducado	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Ribarredonda	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Pinilla de Molina	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Torremocha del Campo..	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Bujalcayado	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Hontova	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Olmedillas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Torrecuadrada de Valles..	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Codes	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Valtablado del Río	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Alboreca	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Irueste	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Huérmeces	Idem..	Idem....	500
Madrid...	Alpedrete	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Garganta	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Navacerrada	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Villanueva de Perales....	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Puebla de la Mujer Muerta.	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Navalespino	Idem..	Idem....	500
Segovia...	El Espinar	Niños..	Auxiliar	500
Idem.....	Matilla	Mixta..	Maestro.	550
Idem.....	Escarabajosa de Cabezas..	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Sotosalbos	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Valleruela de Pedraza....	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Añe	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Aldeanueva del Monte....	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Campo San Pedro	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Estebanvela	Idem..	Idem....	500
Idem.....	La Lastrilla	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Riofrío de Riaza	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Grado	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Sotos de Sepúlveda	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Arahuetes	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Aldealcorvo	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Barahona	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Castiltierra	Idem..	Idem. ..	500
Idem.....	Linares	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Monterrubio	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Narros	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Pelayos	Idem..	Idem....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO Ptas.
Segovia...	Pajarejos	Mixta..	Maestro.	500
Toledo...	Robledo del Buey	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Villarejo de Montalbán...	Idem..	Idem....	500

Escuelas Elementales de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.

C. Real...	Ventillas	Mixta..	Maestra.	500
Cuenca...	Chillarón de Cuenca	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Salmeroncillos de abajo..	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Villar del Saz de Navalón.	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Rada de Haro	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Villaverde y Pasaconsol...	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Villarejo de la Peñuela...	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Villarejo Seco	Idem..	Idem....	500
Idem.....	San Lorenzo de la Parrilla.	Párvulos..	Auxiliar	500
Guadalaj.ª	Colmenar de la Sierra....	Mixta..	Maestra.	500
Idem.....	Viana de Jadraque	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Ríosalido	Idem..	Idem...	500
Idem.....	La Fuensaviñán	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Rebollosa de Jadraque...	Idem .	Idem....	500
Idem.....	Garbajosa	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Abánades	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Fuentes	Idem..	Idem....	500
Idem.....	El Pedregal	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Jócar	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Pozo de Guadalajara	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Taragudo	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Hombrados	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Cubillas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Adobes	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Guijosa	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Robredarcas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Canales de Molina	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Oter	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Cendejas del Padrastro...	Idem..	Idem.. .	500
Idem.....	Alaminos	Idem..	Idem....	500
Idem.....	La Bodera	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Valdesotos	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Cendejas de en medio....	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Cercadillo	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Rillo	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Amayas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Valdepinillos	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Olmeda de Cobeta	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Las Cabezadas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Rienda	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Teraleja	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Medranda	Idem..	Idem....	500
Madrid...	Colmenar del Arroyo.....	Idem..	Idem....	550
Idem.....	Serrada	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Navarredonda	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Talamanca	Niños .	Idem....	500
Idem.....	Aldea del Fresno	Mixta..	Idem....	500
Idem.....	Los Hueros	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Villavieja	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Húmera	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Braojos	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Valdeolmos	Idem..	Idem....	500
Segovia...	Alconadilla	Idem..	Idem...	500
Idem.....	Aldeonte	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Alquité	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Burgomillado	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Castillejo de Mesleón	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Cincovillas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Carabias	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Ciruelos	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Hinojosas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Hontanares	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Higuera	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Navares de Ayuso	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Negredo	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Pecharromán	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Pajares de Fresno	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Serracín	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Siguero	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Ventosilla y Tejadilla	Idem..	Idem....	500
Toledo...	Illán de Vacas	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Ventas de San Julián	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Camarenilla	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Totanes	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Torrecilla	Idem..	Idem....	500
Idem.....	Oreja	Idem..	Idem....	500

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten, y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslación los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sea del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslación los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten, con certificación de tres Médicos, que han recuperado por completo la aptitud física.

Habiéndose refundido en el anuncio de estos concursos las plazas vacantes que fueron objeto del publicado en la *Gaceta de Madrid* del 2 de Agosto, correspondientes á los del mes de Julio próximo pasado, que por orden de la Superioridad se dejó sin efecto por edicto del Rectorado, fecha 7 del mismo mes, los expedientes que fueron presentados en los citados concursos de Julio se consideran caducados, y, en su virtud, los interesados deberán presentar nuevo expediente para los concursos actuales.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las que se presenten deberán serlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos, de ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de traslación de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliarías por concurso de ascenso ó traslación, se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y traslación será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Rector*, R. CONDE.

(*Gaceta* del 24.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 3 de Noviembre de 1911 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), por Real decreto de esta fecha, ha tenido á bien nombrar la siguiente Comisión encargada de preparar la construcción de un Hospital clínico para la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente, D. Julián Calleja, Decano de la Facultad de Medicina.

Vocales: D. Arturo Redondo, D. Antonio Simonena, D. Luis Guedea y Calvo, D. Ramón Jiménez García y D. Sebastián Recasens, Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y D. Cesáreo Iradier, Arquitecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Varela Radio, Catedrático de la Universidad de Santiago, para que, durante cuatro meses, se traslade á Alemania á fin de ampliar sus estudios de Obstetricia y Ginecología.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo elevado á este Ministerio el Jurado de la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, dentro del plazo que señala el art. 36 del Reglamento, las propuestas de premios y recompensas, y habiéndose concedido por Real orden de 25 del actual, de acuerdo con lo prevenido en el art. 63 del mismo Reglamento, la transferencia de Medallas que el Jurado había solicitado y que en dichas propuestas figura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar las propuestas de premios y recompensas formuladas y que se insertan á continuación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de recompensas que se citan en la Real orden precedente.

PRIMERA SECCIÓN

Primeras medallas.

Núm. 29.—«Inspiración», D. Eduardo Chicharro.
Núm. 133.—«Fuente del amor», D. Manuel Castaños.

Segundas medallas.

Núm. 7.—«La Flora», D. José Bermejo.
Núm. 42.—«El amor y las flores», D. Juan José Gárate.
Núm. 178.—«Fuente de las confidencias», D. Francisco Zuarco.
Núm. 255.—«Flores y frutas», D. Rafael de la Torre.

Terceras medallas.

Núm. 40.—«Cartel», D. Santiago Ferrer.
Núm. 50.—«La verbena», D. Roberto González del Blanco.
Núm. 67.—«Vitelas», D. José Ordóñez.
Núm. 75.—«Anuncio de un baile de máscaras», D. Rafael de Penagos.
Núm. 107.—«La Anunciación», D. Luis Iñigo.
Núm. 125.—«Amor y muerte», D. León Barnechea.
Núm. 187.—«Un *panneau* en madera», D. Eladio Moreno.
Núm. 247.—«Proyecto de comedor», D. Fernando Sánchez Covisa.

Terceras medallas, transferidas de la tercera Sección.

Núm. 124.—«Vitrinas con medallas», D. Eduardo Ausió.
Núm. 241.—«Oratorio», D. Enrique Salas.

Menciones honoríficas.

Núm. 2.—«Mensaje», D. José Alcoba.
Núm. 6.—«Estudio para techo», D. José Benlliure.
Núm. 31.—«*Panneau* decorativo», D. Mariano Félez.
Núm. 38.—«Ninfas y sátiros», D. Ramón Fernández Cuervo.
Núm. 58.—«Escenas de Aragón», D. Félix Lafuente.
Núm. 103.—«Abanicos pintados», D.ª Josefa Teixidor.
Núm. 105.—«Imitaciones de mármol», D. Angel Vidal.
Núm. 117.—«Urna cineraria», D. Manuel Angel.
Núm. 123.—«Cornisa», D. Alberto Asensio Alcaín.
Núm. 140.—«Pilastra Luis XV», D. Angel Cenamor.
Núm. 152.—«Sarcófago», D. Francisco Font.
Núm. 197.—«Centro de mesa», D. José María Polanco.
Núm. 198.—«Mis hijos en 1911», D. Luis Pardo Ferrer.
Núm. 221.—«Mueble estilo Renacimiento», D. Miguel Rosado.
Núm. 247.—«Cuadro de marquetería», D. Ricardo Sánchez Hidalgo.
Núm. 264.—«Nuevos moradores», D. Bienvenido Villaverde.

SEGUNDA SECCIÓN

Primeras medallas.

Núm. 354.—«Recuadro con marco pintado», D. Daniel Zuluaga.
Núm. 518.—«Modelos de dibujos», D. Narciso Méndez Bringa.

Medalla de primera, transferida de la Sección tercera.

Núm. 415.—«Cubierta de almohada», D.ª Pilar Huguet.

Medalla de segunda clase.

Núm. 267.—«*Pendantif*», D. José Albiol.
Núm. 269.—«Lámpara votiva», D.ª Carmen Baroja.
Núm. 402.—«Abanico de blonda», D.ª Angela Gamundi.
Núm. 462.—«Dibujos é ilustraciones, D. José Blanco Coris.

Medallas de segunda, transferidas de la tercera Sección.

Núm. 304.—«Farol con palomilla», D. Gregorio Málaga.
Núm. 460.—«Romancero castellano», D. Hermenegildo Alsina.

Medallas de tercera clase.

Núm. 315.—«Candelabro de hierro forjado», D. Domingo Ramírez.
Núm. 277.—«Espada de honor», D. Manuel Delgado.
Núm. 338.—«Placas esmaltadas», D. Dionisio Pastor Valsero.
Núm. 339.—«Pantalla de chimenea», D.ª Elena Ferrándiz.
Núm. 400.—«Perrito bordado», D.ª Emilia Galvien.
Núm. 452.—«Flores artificiales», D.ª Carmen Sánchez Aroca.
Núm. 503.—«Cubiertas de libros», D. Fernando Marco.
Núm. 548.—«Dibujos para carteles», D. Mariano Pedrero.

Medalla de tercera, transferida de la tercera Sección.

Núm. 519.—«Facistol», D. Guillermo Puig y Salvá.

Menciones honoríficas.

Núm. 296.—«Vitrina con trabajos de metal», D. Andrés Jiménez Mayor.
Núm. 275.—«Arqueta de hierro repujado», D. José Botey.
Núm. 307.—«Grabados en hierro», D. Ernesto Moreno.
Núm. 408.—«Escudo de España, bordado», D.ª Agustina González.
Núm. 419.—«Pañuelo de encaje», D.ª Luisa Lage Espinosa de los Monteros.
Núm. 420.—«Dibujos para tejidos», D. José Llavería.
Núm. 425.—«Pañuelos de malla bordados», D.ª Bibiana Paredes.
Núm. 433.—«Repostero imitación siglo XVII», D. Juan Pérez Gil.
Núm. 453.—«Paños con calados de Tenerife», D.ª Columba Tarquis.
Núm. 479.—«Víspera de fiesta», D. Arturo Ferrando.
Núm. 419.—«Retrato de Saint-Aubín», D. Vicente Gómez.
Núm. 493.—«Jardín de ensueño», D. Ramón González.
Núm. 537.—«Amor y Arte», D. Antonio Prats.
Núm. 574.—«Atardeciendo», D. Enrique Zárate.

TERCERA SECCIÓN

Primer grupo.

Medalla de primerc clase, desierta.
Dos medallas de segunda clase, desiertas.

Medallas de tercera clase.

Núm. 580.—«Historia de los barros vidriados», D. José Gestoso.
Las tres medallas restantes, desiertas.

Segundo grupo.—Escuelas.

Medallas de primera clase.

Núm. 589.—Escuela de Artes y Oficios de Almería.
Núm. 590.—Idem íd. de Barcelona.
Núm. 592.—Idem íd. de Granada.
Núm. 597.—Idem íd. de Sevilla.

Medallas de segunda clase.

Núm. 591.—Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.
Núm. 593.—Idem íd. de Logroño.
Núm. 594.—Idem íd. de Málaga.
Núm. 596.—Idem íd. de Santiago.
Núm. 598.—Idem íd. de Valencia.
Núm. 599.—Idem íd. de Valladolid.

Medallas de tercera clase.

Núm. 595.—Escuela de Artes y Oficios de Requena.
Núm. 600.—Idem íd. de Zaragoza.

Diplomas á Profesores.

Almería, D. Diego Salmerón.
Barcelona, D. Félix Mestres.
Coruña, D. Federico Mootta Conde.
Granada, D. José García Chacón.
Logroño D. Joaquín Capulino.
Málaga, D. César Álvarez Dumont y D. Rafael Murillo.
Requena, D. Valentín García Tena.
Santiago, el Profesor de Dibujo artístico.
Sevilla, D. Manuel Martínez.
Valencia, D. Juan Peyró.
Valladolid, D. José Martí Monsó.
Zaragoza, el Maestro de taller.

Menciones honoríficas para alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios.

Almería, D. P. Legado, D. Diego García y D. F. Díaz.
Barcelona, D. Rafael Sánchez, D. Benito Vélez, D.ª Adelaida Ferri y D. J. Casals.
Coruña, D. José Casal y D. Francisco Zanón.
Granada, D. Francisco Torres, D. José Díaz y D. Eduardo Sánchez.
Logroño, D. A. Anguiano y D. José Cantero.
Málaga, D. Eugenio de la Fuente, D.ª Josefa Vilches y don Joaquín Gutiérrez.
Requena, D. Valentín García.
Santiago, D. Ernesto Carrero y D. Cándido Castro.
Sevilla, D. Manuel Barrios, D. José Recio y D. Pedro Rivero.
Valencia, D. J. Benavente y D. Juan García.
Valladolid, D. Teodoro A. Andrés y D. Isidoro Fernández.
Zaragoza, Maestro de taller de talla en madera.

Premios de aprecio.

Núm. 8.—«Tristán é Iseo», D. Luis Blesa.
Núm. 11.—«Imitación á tapiz», D. José María Florit.
Núm. 14.—«Ensayos escenográficos», D. Enrique Castilla.
Núm. 49.—«*Panneau* decorativo», D. Joaquín González Ibaseta.
Núm. 52.—«El pavo real», D. Fernando Hidalgo Agüera.
Núm. 55.—«Preparativos de fiesta», D. Enrique Jaraba Jiménez.
Núm. 57.—«Cartel Exposición valenciana», D. Félix Lacárcel.
Núm. 59.—«Pergamino Sociedad bilbaína», D. Luis de Lerchundi.
Núm. 65.—«Composición decorativa», D. Andrés Menocci.
Núm. 70.—*Refactio aminarum*, D. José Pedraza.
Núm. 77.—«Apuntes de ornamentación», D. Rafael Pérez Perera.
Núm. 80.—«Cartel de toros», D. Emilio Porset.
Núm. 89.—«Estudios para papel pintado», D. Luis de la Rocha.
Núm. 108.—«Friso renacimiento», D. José María Acevedo.
Núm. 114.—«Jarrón», D.ª Carmen Alcoburo.
Núm. 130.—«Palas», D. Esteban Calleja.
Núm. 141.—«Boceto de centro de salón», D. José Cerveto Alcalde.
Núm. 168.—«Dintel de lacería mudéjar», D. Julián Huecas.
Núm. 171.—«Fragmento», D. José López Llinás.
Núm. 179.—«¡Venid á mí!», D. Venancio Marco.
Núm. 181.—«Proyecto de salón de baile», D. Claudio Mimó.

Núm. 185.—«Sobrepuerta», D. Juan Minquell.
Núm. 191.—«Virgen del Carmen», D. Francisco Pablo Panach.
Núm. 200.—«Proyecto de panteón», D. Ricardo Pascual Temprado.
Núm. 201.—«Proyecto de fuente», D. José Pérez Sejo.
Núm. 202.—«Cornucopia estilo rococo», D. Manuel Pérez Vizcaíno.
Núm. 203.—«Marco con tablero bizantino», D. Juan Puget.
Núm. 205.—«San Antonio», D. José Rebarter.
Núm. 253.—«Lápida conmemorativa», D. Ernesto Tarquis Rodríguez.
Núm. 278.—«Plato damasquinado», D. Enrique E. Cañizares.
Núm. 317.—«Tríptico gótico repujado», D. Buenaventura Sánchez Comendador.
Núm. 319.—«Proyecto de vidriera siglo XIII», D. Ramón del Alcázar y Saleta.
Núm. 325.—«Proyecto de vidriera», D. Ubaldo Fuentes Redondo.
Núm. 353.—«Búcaro de porcelana», D. Antonio del Yerro Feltrez.
Núm. 396.—«País abanico encaje Duquesa», D.ª Concepción F. Nonidez.
Núm. 409.—«Retrato en cuero repujado», D.ª Aurora Gutiérrez Larraya.
Núm. 432.—«Tapiz bordado de aplicación», D.ª Carmen y D. Francisco Pérez Dolz.
Núm. 523.—«Guía práctica tipográfica», D. Juan José Morato.
Núm. 579.—«Sarcófago del Príncipe Don Juan», D. Luis Bartolozzi.
Núm. 583.—«Resurrección», D. Bartolomé Paccini.

PREMIOS DE COOPERACIÓN

A coleccionistas.

S. M. el Rey (q. D. g.) Don Alfonso XIII.
S. A. R. la Infanta Doña Isabel.
El Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A Casas productoras.

Núm. 206.—Renart y Compañía.
Núm. 322.—D. Antonio Bayarri.
Núm. 241.—Señores Ruiz de Luna, Guijo y Compañía.
Núm. 497.—La Artística Industrial.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, se ha servido disponer que el Profesor de entrada de dicha Escuela D. Salvador Sellés y Baró, encargado de desempeñar interinamente una plaza de Profesor de ascenso, perciba en lo sucesivo por este servicio la gratificación de 1.500 pesetas con cargo á la plaza vacante, en vez de las de 1.000 y 750 que en la actualidad percibía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue interinamente de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, el Profesor de entrada interino de la misma D. Jaime Majó y Pujol, propuesto por el Director de la Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, consignadas para la plaza que va á desempeñar, en vez de la de 750 que hoy disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de la plaza vacante de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo se encargue interinamente el Profesor de entrada D. Aurelio Fresno y Arroyo, propuesto por el Director de la Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza vacante, dejando de percibir la de 750 asignadas á la plaza de Profesor de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue de ella interinamente el Ayudante meritorio D. Leopoldo Guerrero del Castillo, propuesto por el Director de aquella Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación de 1.500 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la plaza vacante, debiendo cesar en el desempeño de la de Profesor de entrada que sirve interinamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Comisión organizadora y Director de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor de ascenso, interino, de aquella Escuela á D. Manuel Rus Martínez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

Accediendo á lo solicitado por D. Leonardo Camarasa Echarte, Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer quinquenio cumplido como Profesor numerario por el actual de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga D. Eugenio Vivó y Tarín se considere vencido en 13 de Junio de 1911, y que desde dicha fecha se le abone el ascenso de 500 pesetas que por tal concepto se le concedió por Real orden de 12 de Julio del año actual, en vez de ser desde el 23 del mismo mes, como se dice en la referida Real orden, toda vez que su nombramiento lleva fecha de 13 de Junio de 1906, y desde ese día debe considerársele en posesión de su nuevo cargo, á tenor de lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á D. Cipriano Rodríguez Arias, Diputado á Cortes, por el donativo que ha hecho á la Escuela Industrial de Béjar, con destino á su Biblioteca, de una colección de libros, cuyo importe aproximado es de unas 500 pesetas, y otra colección de 63 láminas reproduciendo obras pictóricas de las más notables, haciéndole saber, al propio tiempo, la satisfacción con que se ha visto su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las cantidades que este Ministerio satisface por arrendamiento de locales en esta Corte para la instalación de Centros docentes se elevan á más de 100.000 pesetas próximamente, cuya suma grava de modo considerable el Presupuesto, sin que á pesar de ello se posea espacio suficiente para establecer con la necesaria amplitud determinados servicios, algunos de los cuales se hallan en tales condiciones de estrechez que no hay posibilidad de dar las clases en lugar decoroso, habiéndose elevado por dicha causa repetidas quejas á esta Superioridad exponiendo cuanto ocurre y pidiendo remedio á una situación que se hace ya insostenible.

La dificultad de consignar nuevas partidas para alquiler de edificios y el apremio en que este Ministerio se halla por las razones antedichas y por la necesidad de implantar varias enseñanzas en el presente curso, en virtud de disposiciones dictadas en armonía con la vigente ley de Presupuestos, no consienten ya el menor aplazamiento en asunto tan importante, y obligan á procurar los medios de dar solución adecuada al conflicto haciéndose cargo este Departamento de aquellos locales de su propiedad que hoy se encuentran cedidos provisionalmente para dependencias de otros ramos del Estado.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique á V. E. cuanto queda expuesto, á fin de que por ese Ministerio de su digno cargo se proceda á desalojar el local que ocupa la fuerza de la Guardia civil en el Palacio de la Industria y de las Artes, en el Hipódromo, encareciéndole la urgencia de este servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑORES MINISTROS DE LA GOBERNACIÓN Y DE LA GUERRA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Domingo Semavilla Sagastibelta, Maestro de la Escuela pública de niños de Mondéjar (Guadalajara), solicitando permiso para estudiar las enseñanzas correspondientes á sordomudos y ciegos;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta provincial de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien se acceda á lo solicitado por dicho Maestro y aceptar la propuesta de sustituto que hace dicha Junta á favor del Maestro Elemental D. Carmelo Cartes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Genadia Villa Beltrán, Maestra de la Escuela de niñas de Bárzana de Quirós (Oviedo), solicitando autorización para ampliar sus estudios en la Normal Central;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra y que se apruebe la propuesta de sustituta á favor de la Maestra D.ª Rosario Vicario Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Oviedo y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de dicha capital.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por Real orden de 13 del actual ha sido ascendido:

D. Eduardo Camello y Pilo á Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Teruel.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 19 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Por orden de 18 del actual ha sido ascendido:

D. José Trigueros Mármol á Escribiente Calígrafo del Instituto general y técnico de Málaga.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 19 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón, en turno libre, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, publicándose la composición definitiva del Tribunal, teniendo en cuenta las renuncias presentadas por los Catedráticos D. Ernesto Caballero y D. Pedro Prieto, sustituyendo al primero el suplente D. Luis Olbés.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón.

D. Antonio Manuel de Villena, Auxiliar.
» Ernesto Caballero y López, ídem.
» Agustín Lahuerta y Ballesteros, Ayudante.
» Leoncio González Calzada, ídem.
» Pedro Prieto Martín, Catedrático.
» Benigno Baratés Montes, Ayudante.
» Faustino Martínez Valdés.
» Rafael Escriche y Mantilla.
» José Beltrán y Díez, Ayudante.
» Emilio Arenas y Rioja.
» Ladislao Aparicio Fernández, Ayudante.
» Manuel Bayo Estua.
» Vicente Villumbrales Martínez.
» Rafael García Jando.
» Luis G. Castellá y Lloveras.
» Juan Camps Bellapart.
» Manuel Eugenio Alvarez Santullano.
» Rafael Soriano Pla, Ayudante.
» Vicente Francia Manjón.

No admitidos por falta de documentos ó estar fuera de plazo.

D. Vicente García de Robles Vega.
» Jaime Gastálvez Jiménez.
» Rafael Marín Sanz.
» Pablo Martín González.
» Ricardo Aldea Lafuente.
» Rafael Cuesta y García.
» José María Ximénez de Embuen y No.
» José Agustín y Castro.
» Manuel Baltasar Llanas.
» Ramón de los Ríos Romero.

Composición definitiva del Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón.

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti.
Vocales: Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo, D. Manuel Justo Blanco, D. Luis Olbés y D. Justo Fernández, competente.
Suplentes: D. José María Madariaga y D. Augusto Gálvez Camero, competente.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Matemáticas, en turno libre, del Instituto de Ciudad Real, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, publicándose la composición definitiva del Tribunal, teniendo en cuenta la renuncia presentada por el Académico D. Nicolás Ugarte, á quien ha de sustituir el suplente D. Vicente Ventosa.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real.

D. Ignacio Romeo y Aparicio.
» José Augusto Sánchez Pérez.
» José Sanz y Ferré.
» Leoncio González Calzada.
» Antonio Gutiérrez Durante.
» José María González Díaz.
» Jesús Gómez García.
» Francisco González García.
» Rafael Soriano Plá.
» Atilano Vizcaya Conde.
» Manuel Ríos y Martínez.
» Narciso de Bolomburo y Latur.
» Ildefonso Aguilar y Martín.
» Vicente Carrero Díaz.
» Tiburcio Jiménez de la Flor.
» Juan Bautista Amat y Castellar.
» Mariano González López.
» Tomás Martín del Rey.
» Rafael García Tondo.
» Antonio Martín Mengod.
» Patricio Peñalver y Bachiller.
» Ricardo Viñas y Santos.
» Manuel Calderón y Jiménez.
» Luis G. Castellá Lloveras.
» José María Dalmau Casademunt.
» Luis Gómez y Arenas.
» Manuel Gil Baños.
» Arsenio Gallego Hernández.
» José Miguel Jiménez Jiménez.
» Rafael Marín Sanz.
» Antonio Pérez Colemán.
» Eliseo Soler Dorda.
» Enrique Anaya y Padilla.
» José María Arcilla López.
» Roberto Araujo García.
» José María Carpena y Puche.
» Manuel Carbajal Alonso.
» Hermenegildo Carbajal Alonso.

Relación de los opositores á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real no admitidos por falta de documentos ó hallarse fuera de plazo.

D. Vicente García de Robles Vega.
» Manuel Álvarez Castrillón y Bustelo.
» Jesús Gómez García.
» Vicente Gallart.
» Manuel Calderón y Jiménez.
» Luis Gómez Arenas.
» Rafael Marín Sanz.
» Ricardo Javen Javen.
» Tomás Horcada Tapia.
» Gonzalo Soriano Argonz.
» Miguel del Río y Guinea.
» Rafael Cuesta y García.
» Eduardo Bezal Obejero.
» José Brusi Cuesta.
» Pío Beltrán Villagrasa.
» Aurelio Arévalo Carretero.
» José Pérez Guerrero.

Composición definitiva del Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real.

Presidente, D. José María Yeves.
Vocales: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Ignacio Suárez

Somonte y D. Hilario Arnau, Catedráticos, y D. Arsenio Rogi, competente.

Suplentes: D. Mateo Tuñón Lara y D. Eduardo Vasallo y Roselló, Catedráticos, y D. Román Aizá, competente.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1911,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno de auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Teruel y las agregadas de Valladolid y Pontevedra, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Teruel.

D. Juan Placer Escario, Auxiliar.
» Fernando de Cozar y Cámara, ídem.
» Narciso Alonso Andrés, Catedrático.
» José María Tous y Maroto, Ayudante.
» Eloy Díaz Jiménez Molleda, Auxiliar.
» Augusto Díaz Carbonel, Ayudante.
» Luis Medina Jurado, ídem.
» José Ruano y Corbo, Catedrático.
» José Balcázar Sabariegos, ídem.
» Isidoro Fernández Uribe, Ayudante.
» Ramón Gallego García, Auxiliar.
» Delfín Gómez Bringas, Ayudante.

(*Gaceta* del 30.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª María de la Presentación García Martínez, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Vega García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Oviedo.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Ricardo Campos Arjona, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Matías Fernández y Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Caligrafía, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Camilo Pérez Bustamante, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmétiea y Geometría, Historia de España y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Luis Navarro Bayeni, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Alcón López, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

ÓRDENES

De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á ese Centro para que adopte el Reglamento interior aprobado para la Escuela Industrial de Madrld con fecha 11 de Abril del año actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Esta Subsecretaría ha acordado admitir la renuncia que ha presentado D. Antonio Rivas Prats del cargo de Profesor de entrada, interino, de la Sección artística de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco de Paula Fernández Chazarri, de acuerdo con el informe de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto que, para que complete sus estudios para obtener el título de Perito mecánico electricista, se le abone la asignatura de Física industrial (segundo curso) por la de Magnetismo y Electricidad, y la de Electrotecnia por la misma que figura en el cuarto grupo de los Peritos electricistas, ambas del vigente plan de estudios, pues que las tiene aprobadas por el establecido por Real orden de 29 de Septiembre de 1902.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Accediendo á lo solicitado por el alumno de esa Escuela D. Vicente Tarazona, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se le tenga como aprobada en ese Establecimiento la asignatura de Química que tiene aprobada en el Instituto general y técnico de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Accediendo á lo solicitado por el alumno de esa Escuela D. Alvaro Alvarez y Carroto, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Lengua francesa (primer curso) y Geometría plana y del espacio, aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Accediendo á lo solicitado por el alumno de esa Escuela D. Mariano Lausín Catalina, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*Et Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

De acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. Manuel Marchena de la Rosa validez académica de las asignaturas del grupo preparatorio y del primer año de la carrera de Perito mecánico, las cuales tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Premios á alumnos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.050 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Las Palmas.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Las Palmas.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
3 Octb. 1911.	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mondéjar (Guadalajara), por parte del 50 por 100 de la certificación de obras del mes de Agosto.....	2.000,00
5 » »	20	3.º	Al Arquitecto D. Emilio García Martínez, por su cuenta de gastos de viaje.....	215,85
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de reforma de la Universidad de Oviedo, por la cer-	

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
			tificación correspondiente al mes de Junio.....	15.223,25
6 Octb. 1911.	10	1.º	Al Habilitado de la Estación Biológica de Santander, por la nómina de la pensión concedida á dos alumnos de dicho Centro.....	1.000,00
» » »	5.º	2.º	Al íd. de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por la nómina de gratificación de los meses de Julio á Septiembre. ..	1.225,00
» » »	20	3.º	Al Arquitecto D. Lorenzo Gallego, por su cuenta de gastos de viaje en Septiembre.....	302,50
7 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Lugo, por veinte días de visita extraordinaria.....	300,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. íd. de Cuenca, por diez y siete días de visita ordinaria.....	170,00
9 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras del Instituto de Palencia, por la certificación de Septiembre.....	51.025,61
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Jerónimo Arroyo, por la nómina de honorarios fijos del mes de Septiembre.....	145,83
» » »	20	1.º	Al íd. D. Emilio García Martínez, por sus honorarios fijos en los meses de Julio á Septiembre.....	874,98
» » »	19	Único.	Al Sobrestante de Construcciones civiles D. Francisco Roselló, por los jornales de Septiembre.....	76,00
10 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Toledo, por veintitrés días de visita extraordinaria.....	345,00
» » »	4.º	5.º	A la Imprenta de los señores González y Jiménez, por suministro de vitelas para títulos.....	2.614,50
13 » »	4.º	5.º	Al Habilitado del personal encargado de la formación del Escalafón general del Magisterio, por la nómina del mes de Septiembre...	1.488,60
» » »	4.º	5.º	Al mismo, por la nómina de los señores Vocales correspondiente al íd. de íd....	465,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Bárbara, por el 50 por 100 de la certificación de obras de Septiembre.....	6.000,00
» » »	19	Único.	Al Arquitecto D. Joaquín de la Concha, por la formación del proyecto de las obras de recalzo de pilares de la Catedral de Sevilla.	1.922,90
17 » »	20	2.º	Al Contratista de las obras de la Catedral de Mondoñedo (Lugo), por la certificación del mes de Agosto.	7.917,65
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. de la Academia de Medicina, por la íd. del íd. de Septiembre.	5.351,15
» » »	20	1.º	Al íd. de las íd. del Instituto de León, por la íd. del íd. de íd.....	38.800,00
19 » »	23	Único.	Al Pagador de Construcciones civiles, por los jornales devengados por el peón albañil Ramón del Campo por la lesión que se causó en las obras del Observatorio.....	40,20
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Juan C. Torlado, por los honorarios fijos del mes de Octubre.....	250,00
20 Octb. 1911.	20	1.º	Al Arquitecto D. Joaquín Roncal, por los honorarios devengados en la dirección de las obras del Monasterio de San Salvador de Leire (Navarra) en los meses de Enero á Julio...	998,01
» » »	6.º	3.º	Al Habilitado del Ministerio, por la nómina de los haberes devengados por D. Augusto Gutiérrez como Médico de la Dirección de primera enseñanza	250,00
21 » »	6.º	3.º	Al íd. de los Arquitectos de Arquitectura escolar, por los honorarios del mes de Octubre.....	458,90
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Ginzo de Limia, por diez y nueve días de visita ordinaria.....	190,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. íd. de Madrid, por catorce días de visita extraordinaria.....	210,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. íd. de Cuenca, por catorce días de íd. íd.	210,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. íd. de Alicante, por nueve días de íd. íd..	135,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. íd. de Navarra, por veintisiete días de íd. ídem.....	405,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. íd. de Jaén, por veintiséis días de íd. íd...	390,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. íd. de Baleares, por siete días de íd. íd....	105,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. íd. de Guadalajara, por veinte días de íd. ídem.....	300,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avila, por parte del 25 por 100 de la certificación de Agosto.	4.000,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Soria, por siete días de visita extraordinaria.....	105,00
» » »	4.º	5.º	Al Habilitado del personal encargado de la formación de estadísticas, por la nómina de gratificaciones de Octubre.....	637,50
» » »	19	Único.	Al Arquitecto D. Joaquín Vargas, por los honorarios devengados en la formación de proyecto de las obras de la Universidad de Salamanca.....	60,92
» » »	20	1.º	Al Habilitado de varios Arquitectos de Construcciones civiles, por la nómina de Octubre.....	645,83
29 » »	20	1.º	Al Arquitecto D. José Gómez, por la cuenta de honorarios por la dirección de las obras de la Escuela de Veterinaria de Córdoba	295,00

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Vista la comunicación de V. S., fecha 20 del corriente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitirle el proyecto de ampliación y reforma de la Facultad de Farmacia de la Uni-

versidad de Granada, encareciéndole que, una vez obtenida la copia que del mismo interesa, lo devuelva á este Ministerio á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO VILHELMI.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Julio de 1911,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 1.191.214,91 pesetas, de las obras de construcción de un edificio para Instituto general y técnico en Castellón de la Plana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 25, inclusive, de Noviembre, hasta las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 35.736,44 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.° El Contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.° Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.° Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el Contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.° En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.° Es obligación del Contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.° El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.°, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.° La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los dos años, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.° El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en un año.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al Contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el Contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el Contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el Contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el Contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres años, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 15. Las obras se abonarán con cargo á los ejercicios de 1912, 1913 y 1914, por partes iguales.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.° Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.° En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.° En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Aprobado por S. M.—Madrid 13 de Octubre de 1911.—A. GIMENO.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia y los justificantes que á la misma se acompañan, en la que D. Justo Losada Vicente manifiesta que nombrado Maestro interino de la Escuela de Peñaranda y no pudiendo tomar posesión por haber tenido que ingresar en el Ejército, solicita, como gracia especial, se le nombre Maestro propietario, con los mismos derechos y obligaciones que á éstas correspondan, para algunas de las Escuelas de nueva creación en Ceuta ó Melilla;

Teniendo en cuenta que la propiedad de la Escuela sólo puede obtenerse por los procedimientos reglamentarios y para el desempeño de interinidades no necesita reconocimiento alguno de derechos, por serle suficiente el título que posee,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por no existir disposición alguna que autorice la concesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Purificación Sánchez y Sánchez, Auxiliar de la Escuela pública del Ateneo de esa capital, solicitando nuevo título administrativo en virtud de haber sido desdoblada y Graduada la Escuela en que presta sus servicios, y no justificándose que la conversión de la Auxiliaría en Escuela se hubiese autorizado y llevado á cabo conforme á la Real orden de 6 de Diciembre de 1911, requisito indispensable para que pueda aplicarse la misma, siendo independiente la graduación de la conversión referida,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

Vista la instancia suscrita por D. Víctor Anhelo Campo, Maestro de Lavid del Panadés, solicitando se agregue á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* en 5 de Agosto de 1910, y celebradas en esa capital en Octubre del mismo año, la Escuela de La Galera, por corresponderle al interesado;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes prohiben á los opositores derivar ningún derecho de la aprobación de los ejercicios practicados, según lo prescrito en el art. 32 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y el art. 23, párrafo segundo del Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Anhelo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro de Pallaresos don Juan José Miguel Jop solicitando la Escuela de La Galera, fundando su petición en que la referida Escuela quedó vacante antes de comenzar las oposiciones que se celebraron en 1910, y que aprobó todos los ejercicios obteniendo el núm. 12 de la lista de méritos, habiendo sido propuesto para Escuela el opositor que fué colocado el núm. 11;

Teniendo en cuenta que los opositores que han quedado sin plaza no conservan derecho alguno, conforme al Reglamento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Jop.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Burgos, D. Juan Sanz de Diego, D.ª María Vázquez y D.ª María García Salvador, Maestros interinos de Sección de las Escuelas Graduadas del Real Sitio de San Ildefonso, en solicitud de que se les eleve el sueldo á 625 pesetas por haber sido confirmados los Maestros directores respectivos con el de 1.100,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que desde la publicación del Reglamento de 25 de Agosto último no pueden acordarse nombramientos de Maestros interinos con dotación superior á 500 pesetas y que, por lo tanto, el nuevo nombramiento no podría extenderse con sueldo superior al que hoy perciben, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el recurso de alzada entablado por D. Eustaquio Ojeado de Castro, Maestro de Castronuño, contra resolución de esa Presidencia dejando sin curso el expediente que había incoado en solicitud de abono de la diferencia entre las 1.100 pesetas que actualmente percibe de sueldo y las 325 del anterior, más 393 y 75 céntimos que en concepto de retribuciones se le satisfacía con cargo al Presupuesto del Estado;

Teniendo en cuenta que no se ha justificado el requisito exigido en el apartado *B* de la orden de 5 de Agosto último, por no aparecer que exista contrato con el Ayuntamiento, aprobado por la Junta provincial, en el que se convinieran las retribuciones ni la cantidad reclamada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Eustaquio Ojeado de Castro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por D.ª María Faustina Tribaldos Palma, Maestra de una Escuela de niños de Játiva, solicitando el abono de los haberes que le hubieran correspondido si hubiese sido repuesta al terminar la pena de suspensión que le fué impuesta;

Teniendo en cuenta que la Sra. Tribaldos no ha prestado servicios á la enseñanza desde el mes de Septiembre de 1908,

en que fué suspensa, siendo Maestra de Orihuela, hasta el 16 de Junio del año corriente en que se posesionó de la Escuela que actualmente desempeña,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Rodríguez Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Grangel Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Centros docentes.

Universidad Literaria de Sevilla.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveeran por concurso dos plazas de Ayudantes de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Córdoba.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 21 de Octubre de 1911.—*El Rector,* FRANCISCO PAGÉS.

(*Gaceta* del 29.)

Corporaciones.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

ANUNCIO

Esta Real Academia pone en conocimiento del público que el día 30 de Septiembre último terminó el plazo de admisión de *Memorias* para los concursos abiertos por la misma y que á continuación se expresan, habiéndose presentado los trabajos cuyos lemas se indican por el orden en que fueron recibidos.

Concurso ordinario de la Academia para el año de 1911, sobre el tema «Encarecimiento de la vida en los principales países de Europa, y singularmente en España. Sus causas».

Memorias presentadas:

1.ª Lema: «¿Queréis prosperar? ¡Pues fomentad la industria!».

2.ª Lema: «La eficiencia de un pueblo en el trabajo y el librecambio son la base del abaratamiento de la vida».

3.ª Lema: «Quia fecit mihi magna qui potens est, et sanctum nomen ejus», y

4.ª Lema: «... ésta que llaman necesidad, adonde quiera se usa y por todo se extiende y á todos alcanza...» (Cervantes. *Don Quijote de la Mancha.* Parte segunda, capítulo XXIV).

Décimocuarto concurso especial sobre «Derecho consuetudinario y Economía popular». Año de 1911.

Se ha presentado á este certamen una sola *Memoria,* que se titula «Monografía documentada sobre prácticas de las mutuas de seguros locales sobre la vida del ganado en España», y tiene por lema «La mutualidad mixta».

También se ha recibido por correo en pliego certificado una *Memoria* señalada con el lema «De la beneficencia española» y el título «Las instituciones protectoras de la juventud abandonada, viciosa y delincuente, y la tutela social», cuya portada dice que se presenta «á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas para la adjudicación de premios instituídos por el Sr. D. José Santa María de Hita», y como según el programa del concurso de esta Fundación que acaba de convocarse, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 19 de Agosto próximo pasado, el plazo de presentación de *Memorias* no terminará hasta el 30 de Septiembre de 1913, la indicada *Memoria* se conservará en la Academia para que figure en su día en el concurso á que se refiere.

Las *Memorias* presentadas á los otros dos concursos mencionados anteriormente serán examinadas desde luego por la Academia para los efectos consiguientes.

Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Académico Secretario perpetuo,* EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 26.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 7 de Noviembre de 1911 Núm. 89



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra *Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España*, de que es autor D. Luis Redonet y López Dóriga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 200 ejemplares de dicha obra, al precio de 5 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, con cargo á las 500.000 pesetas del capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

«Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado el libro que lleva por título *Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España*, cuyo autor es D. Luis Redonet y López Dóriga, y pasa á emitir el informe pedido á la misma por ese Ministerio, á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»Se abre el libro con una introducción que ocupa 75 páginas, en las que se examinan problemas tan interesantes como el concepto científico de la historia, de la vida, del hecho, del derecho, de su relación con la moral y de la costumbre jurídica.

»Expone el tema en seguida, comenzando por la España antigua, que comprende dos capítulos: uno, dedicado á los primeros habitantes, que es muy breve, 12 páginas, y otro, que comprende 114, dedicado á Roma, siendo debida su extensión á que el autor, quizás equivocándose, estima que tiene "necesidad de conocer toda la historia romana". Bajo el epígrafe "De la Monarquía al Imperio", estudia las leyes agrarias, los impuestos, las costumbres y organización agrario-social, el Gobierno Consular, las leyes sobre deudas frumentarias y agrarias, la ley de las Doce Tablas y otras disposiciones, y bajo el epígrafe "Imperio" estudia las instituciones y clases sociales, las fuentes del derecho, las leyes, los senado-consultos, los edictos, las constituciones imperiales, los documentos privados, la obra de Justiniano y los impuestos.

»En 61 páginas expone el asunto, con relación á la España goda, dividiendo esta sección en dos capítulos, titulados, el uno, "Bosquejo histórico", y el otro "Fuero Juzgo". Expone en el primero la organización social y las costumbres de germanos y visigodos; la evolución legislativa anterior á Recesvinto y la posterior á éste, y en el segundo la idea del Código, la propiedad, las obligaciones contractuales y las no contractuales; la Policía rural y los impuestos.

»De la España de la Reconquista, sólo se ocupa el autor de esta época, con relación á Asturias, León y Castilla, y del año 711 al 1217, constituyendo la mitad de las 539 páginas, de que consta el libro, que es el primer volumen de la obra.

»Esta sección está dividida en seis capítulos.

»En el primero se expone la idea general de este período: Historia política, cuadro jurídico, clases sociales behetrias y fraternidad artificial; en el segundo, la legislación foral municipal, algunos fueros locales, observaciones y comentarios, y los fueros de León, de Nájera, de Logroño, de Miranda de Ebro, de Molina de los Caballeros y de Madrid.

»En el tercero continúa la legislación municipal y estudia los fueros de Salamanca y de Cuenca, éste con una extensión quizás excesiva; en el cuarto, los fueros de la nobleza; fuero de los fijosdalgo y el Fuero viejo; en el quinto, las Cortes y los impuestos; en el sexto, los diplomas y sus clases, los documentos de los Reyes, los eclesiásticos y los particulares; las fazañas y los cultivos, los ganados y las costumbres.

»Que el tema es interesante, lo prueba que esta Academia acaba de otorgar un premio sobre ese asunto, y la conveniencia de que se haga el estudio de lo que, en el orden jurídico, hace referencia al cultivo y á la ganadería en España, es manifiesta; y si á esto se une el valor indudable del estudio filosófico que el autor hace de particulares importantes en la Introducción, y lo que importa más en el caso, el histórico, detenido, erudito de buena ley, como lo acreditan las 114 notas que se registran en el libro, y, finalmente, la consideración de que es esta obra de aquellas que necesitan el auxilio del Estado para que su contenido se propague y para que el autor, premiado por cierto no hace mucho por esta Corporación, se sienta con ánimos para continuar y terminarla; la Academia

tiene el honor de evacuar el informe pedido por V. E. consignando qne, á su entender, la obra de que se trata está dentro de las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Junio de 1900.»

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta de subasta suscrita por el Notario D. Federico de la Torre, de la que resulta que para optar á la adjudicación de las obras de construcción de talleres para la Escuela de Artes é Industrias de Santander se presentaron nueve proposiciones, siendo la más ventajosa la suscrita por D. Vicente Cabrillo y Venero, quien se compromete á llevar á cabo las obras de referencia con estricta sujeción á las condiciones que han servido de base á la misma y con la rebaja del 15,51 1/2 por 100 del presupuesto aprobado, que asciende á 344.260,60 pesetas;

Considerando que se han cumplido todas las condiciones que están prevenidas en la Instrucción de subastas de 11 de Septiembre de 1886, y que el expresado D. Vicente Cabrillo y Venero es el licitador que más ventajas ofrece para los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicarle definitivamente las obras en la cantidad de 290.848,57 pesetas, que es la que queda líquida una vez deducido del presupuesto el 15,51 1/2 por la baja obtenida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Notario D. Federico de la Torre y Arquitecto D. Emilio de la Torriente.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por el Inspector de la Zona Central y por esa Junta de su digna presidencia respecto á la situación y curso que han de seguir las obras que se están llevando á cabo en el antiguo Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes para adaptarle á la instalación de la Escuela de Ingenieros Industriales, Museo de Ciencias y Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con los informes referidos:

1.º Que el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra proceda en primer término á la medición y aprecio de las obras contratadas, elevando á la Superioridad seguidamente la liquidación definitiva de las mismas á los efectos oportunos.

2.º Que formule después el proyecto general para terminar las obras de adaptación en el local que ocupa dicha Escuela, á fin de ejecutar por contrata las obras, y

3.º Que reduzca los proyectos de calefacción y ventilación y el de distribución de agua y gas á la parte del edificio en que la Escuela está instalada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Señores Arquitecto director de las obras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio, suscrita por el Presidente de la Comisión especial de Conservación y restauración de la Alhambra de Granada, la siguiente comunicación:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose descubierto en las alamedas de la Alhambra la existencia de la plaga llamada "galeruca", que pudiera ser muy perjudicial al arbolado si no se toman con tiempo precauciones para extinguirla, esta Comisión ha acordado dirigirse á V. I. por si tiene á bien interesar del Ministerio de Fomento se ordene á los señores Ingenieros Agrónomos de esta capital practiquen un reconocimiento en el arbolado y asesoren á esta Comisión respecto á los medios de extinguir dicha plaga.

»Sería también muy conveniente que dichos Ingenieros dictaminasen respecto al estado de los árboles de la Alhambra y designasen los que puedan, por su vejez ó enfermedades que padezcan, constituir un peligro para los transeuntes, pues ni esta Comisión quiere practicar talas innecesarias, que harían desaparecer una de las bellezas de la Alhambra, ni tampoco caer en el extremo opuesto y que se repitan accidentes como el ocurrido recientemente, de haberse desprendido una gruesa rama y ocasionado la muerte de un transeunte y heridas graves á otros dos.

»El ilustrado informe de los señores Ingenieros sobre los puntos dichos servirá de norma á esta Comisión para la conservación prudencial y conveniente de la Alhambra.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Granada 19 de Octubre de 1911.—El Presidente, *Manuel Gómez Moreno*.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se transcriba á V. E. para que por ese Departamento de su digno cargo se transmitan las oportunas órdenes á la Jefatura de Ingenieros Agrónomos de Granada, con el fin de que practiquen un reconocimiento en el Parque de la Alhambra y propongan, con el debido informe, los trabajos que convenga efectuar en el arbolado para prevenir su acertada conservación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de Fomento.

Señor Presidente de la Comisión especial de Conservación y restauración de la Alhambra de Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia presentada por D. Eduardo López Chavarri del cargo de Profesor interino de Música de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hechas las rectificaciones oportunas en las categorías correspondientes de los tres grados del Escalafón general del Magisterio primario, y resueltas las reclamaciones presentadas contra las relaciones de altas, bajas y alteraciones;

Teniendo en cuenta las dificultades de inserción en la *Gaceta* y la conveniencia del servicio, á propuesta de la Comisión organizadora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar definitivo el Escalafón de 1.º de Enero del corriente año y disponer al propio tiempo que con tal carácter vuelvan á publicarse en la *Gaceta* las altas habidas durante el año próximo pasado, con los números que pertenecen á cada Maestro, ya que están deducidas las bajas oficiales. (Véase *Anexo núm. 2.)*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta fecha se declara definitivo el Escalafón general del Magisterio primario, con arreglo á su situación en 1.º de Enero último. Si bien por este hecho se ha cumplido el Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910, la nueva situación del personal, creada á consecuencia de recientes disposiciones, obliga á formar en el presente año un segundo Escalafón, del que arranquen los derechos de los Maestros para el percibo de los sueldos ya aumentados y el cual sirva de base para la unificación consiguiente de las escalas.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con la propuesta de la Comisión organizadora, ha resuelto autorizar á V. I. para publicar desde luego las altas, bajas y alteraciones ocurridas desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del corriente año, ó sea el Escalafón provisional que ha de llevar la fecha de 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente gubernativo instruído al Auxiliar en propiedad de las Escuelas Elementales de niños de Jimena (Cádiz) D. José María Limón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por denuncia formulada por varios vecinos de la ciudad de Jimena de la Frontera (Cádiz) se instruyó expediente á D. José María Limón, Maestro auxiliar propietario de la Escuela municipal de dicha localidad, al cual se le acusa de los siguientes hechos:

»1.º De que tuvo cerrada la Escuela los días 10 y 11 de Abril último, no obstante ser laborables, en tanto que los demás Maestros de la localidad asistieron á sus respectivas clases.

»2.º Que según declaración de vecinos de Jimena, D. Domingo Pérez Gil estuvo en el establecimiento de bebidas del Círculo conservador á horas que debiera estar en su Escuela, de cuyo establecimiento salió en estado de embriaguez.

»3.º Que hace años no cumple sus obligaciones de Maestro auxiliar con el debido celo.

»4.º Que por sus antecedentes se ha hecho incompatible con el vecindario de Jimena.

»Resultando que el Maestro auxiliar denunciado expuso en el pliego de cargos enérgicamente que en los treinta años que lleva regentando su Escuela ha cumplido con sus deberes á gusto del vecindario, quitando importancia á las faltas de asistencia de que le acusan, por tratarse de días correspondientes á la Semana Santa, atribuyendo á rencillas políticas locales las denuncias que contra él se han formulado y negando categóricamente por incierto y calumnioso que se haya embriagado ni una sola vez durante los cuarenta y cinco años que cuenta de existencia.

»A su vez, acusa al Municipio de que entretanto que el Maestro de la otra Escuela pública ha cobrado puntualmente las retribuciones escolares concertadas, el dicente no ha conseguido cobrar nada, á pesar de las órdenes de la Junta provincial, no obstante lo cual el Sr. Limón ha seguido trabajando, habiendo duplicado en los últimos años el número de alumnos;

»Resultando que el Rector de la Universidad de Sevilla, la Junta provincial de Cádiz y la Inspección de primera enseñanza estiman aplicable al caso los artículos 36 y 16 de los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Septiembre de 1908;

»Considerando que los cargos acumulados contra el Sr. Limón no están suficientemente aclarados ni probados,

»La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública considera que por un Catedrático del Instituto, designado por el Rector de Sevilla, se realice una detenida información acerca de la conducta del citado Maestro y de cuantos hechos se mencionan en el expediente, á fin de que, en vista de lo que de ella resulte, pueda resolverse con entera justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal de oposiciones para la provisión, entre Auxiliares, de la Cátedra de Enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, y para la provisión, en turno libre, de la de igual denominación, vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

Para la Cátedra de Sevilla.

D. José González Jiménez.
» José Blasco Reta.
» Joaquín Aznar Molina.
» Angel A. Ferrer Cagigal.
» Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
» Manuel Villar Iglesias.
» Antonio Martínez de la Riva y Fernández.

Para la Cátedra de Santiago.

D. José González Jiménez.
» Francisco Bécares Fernández.
» Juan Coll y Bofill.
» Jesús María Agramunt.
» Vicente García é Ibáñez.
» Ciriaco Irigoyen.
» José Pareja Yévenes.
» Manuel Vázquez Lefort.
» Antonio Rodríguez Ronco.
» José Fernández Martí.
» Casimiro Martínez López.
» Vicente Uberos Castell.
» Enrique Nogueras Coronas.
» Angel A. Ferrer Cagigal.

D. Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
» Julio González Manso.
» Ricardo Horno Alcorta.
» Antonio Martínez de la Riva y Fernández.

2.º Quedan excluídos: D. Casimiro Martínez Lopez, de la lista de opositores á la Cátedra de Sevilla, en razón á no haber justificado hallarse comprendido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y D. Ramón Isla Vert, de la lista de opositores á la Cátedra de Santiago, por no haber acreditado que se hallaba capacitado para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Que desde el día en que se inserte dicho anuncio en la *Gaceta* comenzarán á contarse los plazos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 21 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Terapéutica, vacantes en las Universidades Central y de Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes que siguen.

D. Mariano de Monserrate Abad y Maciá.
» Teófilo Hernando Ortega.
» Adolfo Hinojar Pons.
» Manuel Saforcada y Adema.
» Antonio Alvarez de Cienfuegos y Cobos.

2.º Queda excluído D. José María Claver Navarro, por no justificar ser Auxiliar numerario ni Catedrático de Universidad.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación aplicable á la Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Valeriano Fernández Bacorell.
» Luis Pérez de Albéniz Donnadieu.
» Fermín Zelada Varela.
» Enrique Soler y Batlle.
» Rafael Tolch Andreu.
» José María Ortiz Aragonés.
» Aurelio Sanclemente Ferrando.
» José Lema Trasmonte.
» Eugenio Ruiz y Ruiz.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario.* RIVAS

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Manuel López Domínguez.
» Pedro Archilla y Salido.
» Ramón José Izquierdo.
» Juan Bautista Amat y Castellar.
» Eliseo Soler Dordal.
» Ramón Ulldemolíns y Sana.
» Patricio Peñalver Bachiller.
» Manuel Velasco de Pando.
» José Miguel Jiménez y Jiménez.
» José Mingot Shelly
» Francisco Jiménez Soto.
» Julio Rey Pastor.
» Enrique Sinés Nogueras.

2.º Queda excluído D. Sixto Cámara Tecedor, por no haber presentado documentación alguna.

3.º Que desde el día de la inserción en la *Gaceta* del presente anucio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Antonio Martínez y Fernández Castillo.
» Emilio Fernández Galiano.
» Cipriano Rodrigo Lavín.
» Abelardo Bartolomé del Cerro.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado declarar á D. Guillermo García García Ayudante de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Huelva, con derecho al percibo de la gratificación anual de 1.500 pesetas durante el 18 de Marzo al 18 de Abril de 1911 que estuvo desempeñando el Auxiliar D. José Marchena la Cátedra de Geografía é Historia del mismo Instituto, percibiendo los dos tercios del sueldo de la Cátedra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Huelva.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Esteban Vivó y Masalles, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita

con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Bello y Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud de la alumna D.ª María de la Concepción Martín y García, ha dispuesto concederla validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas del examen de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que la faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de la interesada, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Antonio Romero y Jiménez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Vicente Huerta y Seoane, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo Travesedo y Silvela, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio León y García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Juan Arana y Bengoechea, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas del examen de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los

efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel Agustín Gangoiti y Abaroa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en la Sección 5.ª del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se hallan, á disposición de las personas que lo soliciten, los boletines de inscripción para los artistas que hayan de concurrir á la séptima Exposición de Bellas Artes, organizada por la Asociación de Artistas italianos, que ha de verificarse en Florencia de Noviembre á Junio próximos.

Madrid 30 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Vacante en esa Escuela, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Ayudante de los talleres de la misma,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por V. S. á favor de D. Fernando Ortega Máiquez para el desempeño de dicha plaza, quien percibirá por este servicio el sueldo anual de 750 pesetas consignado en los presupuestos locales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

De conformidad con lo propuesto por V. S. y el Director de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar Profesor de entrada, interino, de la misma, con la gratificación de 750 pesetas anuales, á D. Pedro Fernández García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

De acuerdo con lo propuesto por V. S. y el Director de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar Profesor de entrada, interino, de la misma, con la gratificación anual de 750 pesetas, á D. Eduardo Claver y Nieto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Comisión organizadora de la Escuela Industrial de Jaén.

De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial de Linares, oída la Junta de Profesores,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Ayudante interino de talleres de dicha Escuela á D. Juan Rivas Sabio, con el sueldo anual de 1.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Linares.

De conformidad con lo propuesto por V. S.,

Esta Subsecretaría ha acordado que, durante el tiempo que D. Jaime Majó y Pujol se halle encargado de la plaza de Profesor de ascenso vacante en esa Escuela, desempeñe la de Profesor de entrada que éste deja el Ayudante meritorio D. Juan Robert Fort, con la gratificación de 750 pesetas anuales consignadas para esta última.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911 *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza hecho por el Director de la Escuela, oyendo la Junta de Profesores, á favor de D. Baltasar Muros, con el jornal de 4 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911 *El Subsecretario*. Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento hecho por el Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, oyendo á la Junta de Profesores, á favor de D. Enrique Pellicer del cargo de Maestro del taller de Montaje y ajuste de aquella Escuela, con el jornal de 4 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1911. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

De acuerdo con lo propuesto por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto que de la plaza vacante de Profesor de entrada de la Sección Artística de esa Escuela se encargue, interinamente, el Ayudante meritorio D. Lorenzo Ferrer Martí, con la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de cinco obras, impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Primitivo Sanmartí y Busquet, vecino de Barcelona, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Primitivo Sanmartí: *Ejercicios de Ortografía para uso de los que estudian el Epítome de Gramatica castellana.* — Lima, Imprenta y librería de San Pedro, 1904; 468 páginas, 15 centímetros, 16 marquilla, rústica.

Primitivo Sanmartí: *Los pueblos del Perú.* — Lima, Imprenta y librería de San Pedro, 1905; 336 páginas más una hoja, 19 centímetros, 8.º, marquilla, rústica.

Primitivo Sanmartí: *Ejercicios de Ortografía para uso de los que estudian los rudimentos de Gramática castellana.*—Lima, Imprenta y librería de San Pedro, 1904; 186 páginas, 15 centímetros, 16 marquilla, rústica.

Primitivo Sanmartí: *Nociones elementales de Ortología práctica.* Libros tercero y cuarto: de las palabras. — Lima, Imprenta y librería de San Pedro, 1903; 16 páginas, 15 centímetros, 16 marquilla, rústica.

Primitivo Sanmartí: *Lecciones elementales de Ortología práctica.* Libro quinto: de las frases. — Lima, Imprenta y librería de San Pedro, 1905; 32 páginas, 15 centímetros, 16 marquilla, rústica.

Madrid 25 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista el acta suscrita por esa Junta inspectora certificando de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 24 de Mayo último, que afectan á los siguientes puntos:

1.º Que habiendo encargado el Conservador D. Juan Dosal al Arquitecto D. José Quesada un proyecto de reforma en el edificio de la antigua Colegiata, la Junta aprobó por unanimidad las obras proyectadas y acordó designar al autor como Director facultativo de las mismas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos y honorarios que le correspondieran.

2.º Que conviniendo en Covadonga la construcción de una hospedería para refugio de peregrinos pobres, se acordó su emplazamiento en el sitio denominado Campo del Repelao, encargando al mencionado Arquitecto Sr. Quesada la redacción del proyecto correspondiente con los honorarios de rigor.

3.º Consultar á la Superioridad si D. Manuel Pendás, que fué designado como Alcalde que era de Cangas de Onís para el cargo de Vocal de la Junta, debía cesar en éste al ser suspendido en sus funciones municipales.

Vistas las disposiciones vigentes para el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio, que es indispensable ampliar, aplicándolas desde que se inicia la necesidad de una obra, y que empieza por la autorización emanada de esta Subsecretaría para la formación del proyecto, el cual ha de redactar el Arquitecto que la misma disponga, y termina con la aprobación para ejecutar los trabajos, previos los informes que se determinan;

Considerando que la legislación de que se trata no autoriza la asignación de sueldos, ni de honorarios fijos, más que al exceder de 500.000 pesetas los presupuestos, y aun en este caso ha de hacerse el nombramiento de Real orden, y á propuesta de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

Esta Subsecretaría ha resuelto devolver á V. S. el proyecto formulado por el Arquitecto Sr. Quesada, y desestimar cuanto se refiere á su nombramiento y demás extremos que se mencionan, por no ajustarse á lo que preceptúa el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, manifestándole al propio tiempo que el Alcalde de Cangas de Onís es por su cargo el llamado á ser Vocal de la Junta, y, por tanto, este derecho corresponde á la persona que ejerza dicha autoridad en el Municipio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSPECTORA DE LAS OBRAS DE LA COLEGIATA DE COVADONGA.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Museo de Ciencias Naturales manifestando el mal estado en que se hallan las cubiertas y bajadas de aguas y algunos lienzos de los techos del local que dicha dependencia ocupa en el edificio denominado Palacio de la Industria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que practique V. S. un reconocimiento en el edificio referido, y con independencia absoluta de la parte ocupada por la Escuela de Ingenieros Industriales proceda á formar el oportuno proyecto, con el correspondiente presupuesto para las obras de reparación de que se trata, que se consideren indispensables y sean de urgente ejecución, limitadas exclusivamente al local en que se halla instalado el expresado Museo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA, ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Ciencias Naturales.

Á los efectos expresados por V. S., en su comunicación del 20 del actual, para que las Juntas de obras de los edificios en construcción en esa ciudad destinados á Facultad de Medicina y Colegio de Sordomudos y de Ciegos puedan contar con los elementos necesarios que faciliten la misión inspectora que les está encomendada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan á ese Rectorado los planos y pliegos de condiciones de las edificaciones que se indican, para que saquen dichas Juntas las copias que necesiten y se devuelvan á este Ministerio los originales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por D. Cesáreo Iradier, Arquitecto de Construcciones civiles dependientes de este Ministerio, para las obras que se han de efectuar en la Facultad de Farmacia de esta Corte, con el fin de instalar el Instituto de Análisis químico toxicológico, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 86.725,04 pesetas, y el de contrata á 99.733,79,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á V. I. el referido proyecto, que es adjunto, con toda la documentación que le integra, para que esa

Junta de su digna presidencia emita el correspondiente informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Justificadas por la Maestra de Llers D.ª Carmen Batlle Suñer las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 275 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Justificadas por el Maestro de Montroig D. Emilio Soler Fors las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 600 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Justificadas por el Maestro de Porrera D. Antonio Bonell Sala las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Justificadas por la Maestra de Pla de Cabra D.ª Teodora Rové Durán las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 33 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por D. Andrés Gutiérrez Cañas, Maestro de Endriga, solicitando que no se le obligue á desempeñar las clases en Saliencia y sí en aquel pueblo;

Teniendo en cuenta que Saliencia es la localidad de mayor vecindario del Distrito, puesto que consta de 265 habitantes, en tanto que Endriga sólo tiene 89, y, además, cuantas veces se ha tratado de este asunto se ha convenido en que la enseñanza ganaría más fijando la capitalidad del Distrito en Saliencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Gutiérrez Cañas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Visto el expediente promovido por D. Alberto Mercader Lasplassas, Maestro de la Escuela de Armentera, en esa provincia, en solicitud de ampliación de los derechos reconocidos á los Maestros que se encuentran en comisión por el artículo 65 del Reglamento de 25 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que los términos del mismo son claros y terminantes,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede la concesión de derechos especiales solicitada por D. Alberto Mercader Lasplassas, que tiene su situación definida por el expresado artículo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Visto el expediente promovido por D.ª María de las Mercedes Matabacas y Borrás, Maestra de una Escuela de párvulos de Lérida, solicitando fuera de concurso la de igual clase de Badalona;

Teniendo en cuenta que la instancia de dicha Profesora se ha recibido en este Ministerio el 27 de Septiembre próximo pasado, ó sea después de publicado el Reglamento de 25 de Agosto del año actual, y no autorizándose en éste las traslaciones fuera de concurso más que en las condiciones que señala, que no concurren en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Binisalem D. Arnaldo Mir y Martorell, en súplica de que se le reconozca en la categoría de 1.100 pesetas la misma antigüedad que al Maestro por quien fué postergado en el concurso de ascenso de 1909;

Resultando que los hechos que afirma el interesado son exactos; que postergado en el concurso de 1909 se le reconoció, en compensacion, derecho á obtener Escuela fuera de concurso; que hizo uso de este derecho y hoy se encuentra en la Escuela que eligió, con la categoría de 1.100 pesetas;

Considerando que el perjuicio que se le irrogara se compensó con el reconocimiento del derecho que usó cuando lo estimó conveniente; que no puede el solicitante tener opción á otra cosa, y que si aquella resolución no le satisfizo pudo entablar el correspondiente recurso,

Esta Direccion general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

Visto el expediente incoado por D. Eduardo José María Herrero García solicitando que se le conceda derecho á ocupar fuera de concurso, en propiedad, Escuela de 625 pesetas vacante en ese Distrito universitario,

Teniendo en cuenta que el Maestro de que se trata fué separado del servicio de la Escuela de Almagro por seis meses, por faltas observadas en el cumplimiento de su deber, percibiendo la mitad del sueldo por Real orden de Enero de 1908, y en vista de que el interesado ha cumplido dicha pena, solicita volver al Magisterio, para que se le confiera la primera vacante que se produzca, fuera de concurso;

Visto el informe de la Junta provincial, favorable á lo que solicita, como asimismo el de la Alcaldía de Almagro,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la solicitado, con exclusión de la Escuela de Almagro, á la que no es dable que se le designe, por formar parte la excepción de la pena impuesta, sin que para ello necesite rehabilitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por D. Mateo González Díaz, Maestro de Layos, solicitando que se le conceda derecho á trasladarse fuera de concurso á Escuelas de 625 pesetas, por analogía con la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último, para los que en comisión sirven Escuelas de sueldo menor de 825 pesetas;

Teniendo en cuenta que el art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto pasado y la regla 2.ª citada de la Real orden de 31 de Marzo anterior se refieren exclusivamente á los Maestros que se encuentran en comisión después de haber servido otras Escuelas de 825 pesetas de sueldo por oposición, y que los términos precisos del precepto no permiten la ampliación que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Visto el expediente promovido por D. Santiago de Pedro Carrasco, Maestro de la Escuela mixta de Puebla, solicitando se le nombre para una de las plazas cuyo sueldo ha de elevarse á 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el derecho solicitado sólo lo concede el Reglamento de 25 de Agosto último á los Maestros que han desempeñado Escuela de 825 pesetas, obtenida por oposición, y que el interesado sólo sirvió una de 500,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LUGO.

Visto el expediente promovido por D. José Herranz y Herranz, Maestro de la prisión correccional de esa capital, solicitando que los Maestros ya ingresados en el Cuerpo de Prisiones sigan teniendo el derecho que les concede la ley de 4 de Abril de 1889, siempre que reunan las circunstancias que allí se expresan y se les incluya en el Escalafón general como Maestros públicos, ó cuando menos, se les considere dentro del art. 38 del Reglamento último de provisión de Escuelas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado no autoriza las concesiones solicitadas, ha resuelto desestimar la instancia de D. José Herranz y Herranz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente promovido por el Maestro de Castañares de Rioja D. Orencio Ortín y Cerezo, en solicitud de que se le conceda el sueldo de 1.000 pesetas en la Escuela que sirve, y apareciendo de la hoja de servicios del mismo que dicho Maestro pasó de la Escuela de Rabanera de Cameros á la que hoy desempeña fuera de concurso, con 625 pesetas, ó sea perdiendo categoría, y que, por lo tanto, no se encuentra en comisión, circunstancia exigida por el Reglamento de 25 de Agosto último para ascender á 1.000 pesetas en la misma Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Visto el expediente promovido por D. Juan Reparaz Beltrán, Maestro de la Escuela de Patronato de Montenegro de Cameros, solicitando se le reconozca derecho á obtener, fuera de concurso, Escuelas dotadas con 2.000 pesetas y emolumentos legales;

Teniendo en cuenta que no existe precepto alguno en el Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto último que autorice tal concesión en caso distinto de los taxativamente señalados en los artículos 45, 47 y 48 del mismo, y no encontrándose el solicitante en ninguno de ellos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Ramón Vázquez y Gutiérrez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según el informe de los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIÓN de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, que se anuncian para su provisión por los concursos de ascenso y traslación, con el sueldo anual de 625 y 500 pesetas, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo del año actual, orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza y art. 18 del Reglamento de 25 de Agosto último.

CONCURSO DE ASCENSO

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Escuelas de niñas, con 625 pesetas.		
Logrezana	Carreño	Oviedo.
Sames	Amieva	Idem.
Santa Eulalia	Cabranes	Idem.
Corbillos de los Oteros	Corbillos de los Oteros	León.
Herrerías	Vega de Valcarce	Idem.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.		
Fornón-Carda	Villaviciosa	Oviedo.
Escuelas de niños, con 625 pesetas.		
Carbaínos	Gijón	Oviedo.
Colombres	Ribadedeva	Idem.
Naviego	Cangas de Tineo	Idem.
San Martín	San Martín de Oscos	Idem.
Auxiliaría de la Superior de Villaviciosa	Villaviciosa	Idem.
Valdevimbre	Valdevimbre	León.
Valdespino de Somoza	Santiago Millas	Idem.
Riego de la Vega	Riego de la Vega	Idem.
Veguellina de Orbigo	Villarejo	Idem.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.		
Abres	Vega de Ribadeo	Oviedo.
Cienfuegos	Quirós	Idem.
La Riera	Colunga	Idem.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Muñon Cimero	Lena	Oviedo.
San Roque del Acebal	Llanes	Idem.
Sancianes	Tineo	Idem.
Soto	Aller	Idem.
Villacibrán-San Pedro	Cangas de Tineo	Idem.
Ventosa	Candamo	Idem.
Cezures	Tineo	Idem.

CONCURSO DE TRASLACIÓN

Escuelas de niñas, con 625 pesetas.

Lamuño	Cudillero	Oviedo.
Agüeria	Oviedo	Idem.
Breceña	Villaviciosa	Idem.
El Campo	Caso	Idem.
Telledo	Lena	Idem.
Paradaseca	Paradaseca	León.
Lucillo	Lucillo	Idem.
Luyego	Luyego	Idem.

Escuela mixta, con 625 pesetas, que ha de proveerse en Maestra.

Londiglesia	Boal	Oviedo.

Escuelas de niños, con 625 pesetas.

Corias	Cangas de Tineo	Oviedo.
Cué	Llanes	Idem.
Rañeces	Grado	Idem.
Riera de Trubia	Oviedo	Idem.
Santiago	Sariego	Idem.
Toral de Merayo	Ponferrada	León.
Páramo del Sil	Páramo del Sil	Idem.
Hospital de Orbigo	Hospital de Orbigo	Idem.
Santiago Millas	Santiago Millas	Idem.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Balduno	Regueras	Oviedo.
Carballo	Cangas de Tineo	Idem.
Civea	Idem	Idem.
Cividiello	Parres	Idem.
Murias	Candamo	Idem.
Oviñana	Cudillero	Idem.
Pen-Cirieño	Amieva	Idem.
Selce-Forniellas	Allande	Idem.
Viedes	Regueras	Idem.

Escuela de niñas, con 500 pesetas.

Inclán	Pravia	Oviedo.

Escuelas de niños, con 500 pesetas.

San Juan de Beleño	Ponga	Oviedo.
Vega	Gijón	Idem.

Escuela mixta, con 550 pesetas, que ha de proveerse en Maestro.

El Fresno	Gijón	Oviedo.

Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

Asiego	Cabrales	Oviedo.
Busto	Villaviciosa	Idem.
Carrio	Labiana	Idem.
Gamonedo	Onís	Idem.
Labra	Cangas de Onís	Idem.
La Guía	Gijón	Idem.
Lourido-Trasdacorda	San Tirso de Abres	Idem.
Llorún	Valle Bajo de Peñamellera	Idem.
Nonide	Santa Eulalia de Oscos	Idem.
Ouria	Taramundi	Idem.
Rebollada	Laviana	Idem.
Robriguero	Valle Bajo de Peñamellera	Idem.
Santo Adriano	Santo Adriano	Idem.
San Pedro de Ambás	Villaviciosa	Idem.
Santurio	Gijón	Idem.
San Roque del Prado	Cabrales	Idem.
Sena-Peneda	Ibias	Idem.
Sorribas	Piloña	Idem.
Suares	Bimenes	Idem.
Cerredo	Degaña	Idem.
Taras	Caso	Idem.
Taladrid-Cisterna	Ibias	Idem.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Veigas	Taramundi	Oviedo.
Villaverde-Caserias	Amieva	Idem.
Saceda	Castrillo de Cabrera	León.
San Cristóbal de Valdueza	Los Barrios de Salas	Idem.
San Pedro de Paradela	Páramo del Sil	Idem.
Compludo	Los Barrios de Salas	Idem.
Anllarinos	Páramo del Sil	Idem.
Villavieja	Priaranza	Idem.
Jeres	Puente Domingo Flórez	Idem.
Robledo de Sabrecastro	Idem	Idem.
San Clemente de Valdueza	San Esteban de Valdueza	Idem.
Sorriba	Cistierna	Idem.
Valdoré	Crémenes	Idem.
Joara	Joara	Idem.
San Martín de la Cueza	Idem	Idem.
Ríosequillo	Idem	Idem.
Cillanueva	Ardón	Idem.
Villibañe	Valdevimbre	Idem.
Dragantes	Corullón	Idem.
Corrales	Idem	Idem.
Casorvida	Lena	Oviedo.
Cantorredondo	Mieres	Idem.
Cezana	Miranda	Idem.
Conforcos	Aller	Idem.
Coballes	Caso	Idem.
Coto-Urría	Somiedo	Idem.
Cuérigo	Aller	Idem.
Fondodevega	Degaña	Idem.
Foyedo	Tineo	Idem.
Gamonedo	Cangas de Onís	Idem.
Gedrez-Gillón	Cangas de Tineo	Idem.
Godos	Oviedo	Idem.
Herias	Lena	Idem.
Las Campas	Castropol	Idem.
La Marea	Piloña	Idem.
Llamero	Candamo	Idem.
Llanuces	Quirós	Idem.
Merillés	Tineo	Idem.
Mieldes-Ambres	Cangas de Tineo	Idem.
Miño	Tineo	Idem.
Mión	Vega de Ribadeo	Idem.
Muciellos	Quirós	Idem.
Montas	Grado	Idem.
Nogueirón-Pelón	Grandas de Salime	Idem.
Orlé	Caso	Idem.
Pajares del Puerto	Lena	Idem.
Perlavia	Oviedo	Idem.
Pesquerín	Piloña	Idem.
Pivierda	Colunga	Idem.
Riensena-Llamigo	Llanes	Idem.
Río-Aller	Aller	Idem.
Santa Ana de Maza	Piloña	Idem.
Santa Eulalia de Vigil	Siero	Idem.
San Miguel de Ucio	Ribadesella	Idem.
Santullano	Salas	Idem.
Sobrado	Tineo	Idem.
Tacones	Gijón	Idem.
Tameza	Yernes-Tameza	Idem.
Tuñón	Santo Adriano	Idem.
Toiza	Lena	Idem.
Villategil	Cangas de Tineo	Idem.
Arnadelo	Oencia	León.
Guimara	Peranzanes	Idem.
Secarejo	Cimanes del Tejar	Idem.
Chozas de abajo	Chozas de abajo	Idem.
Ardoncino	Idem	Idem.
Valdealiso	Gradefes	Idem.
Cerezales	Vegas del Condado	Idem.
Vega de los Arboles	Villasabariego	Idem.
Veneros	Boñar	Idem.
Felmín	Cármenes	Idem.
Piedrafita	Idem	Idem.
Villaverde de la Cuerna	Valdelugueros	Idem.
Coladilla	Vegacervera	Idem.
Villarmeriel	Quintana del Castillo	Idem.
Foncebadón	Rabanal del Camino	Idem.
Cuevas de Valderrey	Valderrey	Idem.
Lago de Babia	Cabrillanes	Idem.
Torre de Babia	Idem	Idem.
Inicio	Campo de la Loma	Idem.
Valdeprado	Palacios del Sil	Idem.
Villarín y Robledo	Riello	Idem.
Huerga de Babia	San Emiliano	Idem.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
San Emiliano	San Emiliano	León.
La Utrera	Valdesamario	Idem.
Villadecanes	Villadecanes	Idem.
Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.		
Aramil	Siero	Oviedo.
Balmori	Llanes	Idem.
Brañaseca	Cudillero	Idem.
Busmente	Villayón	Idem.
Cabezón	Lena	Idem.
Caces	Oviedo	Idem.
Camarmeña	Cabrales	Idem.
Caranga	Proara	Idem.
Cardo	Gozón	Idem.
Villaverde	Allande	Idem.
Santa Cruz de Montes	Alvares	León.
San Andrés de las Puentes	Idem	Idem.
Cobrana	Congosto	Idem.
Forna y Losadilla	Encinedo	Idem.
Anllares	Páramo del Sil	Idem.
Valdefrancos	San Esteban de Valdueza	Idem.
San Lorenzo	Ponferrada	Idem.
Anciles	Riaño	Idem.
Santa Marina de Valdeón	Posada de Valdeón	Idem.
Las Muñecas	Renedo de Valdetuéjar	Idem.
Utrero	Vegamián	Idem.
Crémenes	Villayandre	Idem.
Remolina	Idem	Idem.
Castromudarra	Castromudarra	Idem.
Villapadierna	Cubillas de Rueda	Idem.
San Cipriano de Rueda	Idem	Idem.
Celada de Cea	Joara	Idem.
Bustillo de Cea	Sahelices del Río	Idem.
Sahelices del Poyuelo	Valdepolo	Idem.
Quintana del Monte	Idem	Idem.
Banecidas	Villamizar	Idem.
Villacalabuey	Villamol	Idem.
Villamol	Idem	Idem.
Castroañe	Villaselán	Idem.
Villacerán	Idem	Idem.
Villalobar	Ardón	Idem.
Castrovega	Matadeón de los Oteros	Idem.
Zalamillas	Matanza	Idem.
Valverde-Enrique	Valverde-Enrique	Idem.
Cadafranes	Corullón	Idem.
Fesnedelo	Peranzanes	Idem.
Sotelo	Trabadelo	Idem.
Castro de Laballos	Vega de Valcarce	Idem.
Azadón	Cimanes del Tejar	Idem.
Cembranos	Chozas de abajo	Idem.
Villanófar	Gradefes	Idem.
Casasola	Idem	Idem.
Espinosa de la Ribera	Ríoseco de Tapia	Idem.
Tapia de la Ribera	Idem	Idem.
Villacedró	Santovenia de la Valdoncina	Idem.
Carbajal de la Legua	Sariegos	Idem.
Villavente	Valdefresno	Idem.
Villafeliz de la Sobarriba	Idem	Idem.
Los Valdesogos	Villaturiel	Idem.
Canseco	Cármenes	Idem.
Villanueva del Pontedo	Idem	Idem.
Labandera	Idem	Idem.
Brugos	La Robla	Idem.
Camplongo	Rodiezmo	Idem.
San Martín de la Tercia	Idem	Idem.
Pendilla	Idem	Idem.
Millaró	Idem	Idem.
Villamanín	Idem	Idem.
Cubillas de Arbas	Idem	Idem.
Barrio de Ambasaguas	Santa Colomba de Curueño	Idem.
Valdorria	Valdepiélago	Idem.
Brazuelo	Brazuelo	Idem.
Pradorrey	Idem	Idem.
Murias de Rechivaldo	Castrillo de los Polvazares	Idem.
Porquero	Magaz	Idem.
Iruela	Truchas	Idem.
Pozos	Idem	Idem.
Brañuelas	Villagatón	Idem.
Manzanal	Idem	Idem.
Villamejil	Villamejil	Idem.
Matalobos	Bustillo del Páramo	León.
Felechares	Castrocalbón	Idem.
Quintanilla de Flórez	Quintana y Congosto	Idem.
Roperuelos	Roperuelos del Páramo	Idem.
Valcavado	Idem	Idem.
San Pedro Bercianos	San Pedro Bercianos	Idem.
Los Baños	Murias de Paredes	Idem.
Porrilla de Luna	Los Barrios de Luna	Idem.
Tejedo del Sil	Palacios del Sil	Idem.
Arlenza	Riello	Idem.
Villarrodrigo de Ordás	Santa Marina de Ordás	Idem.
Lago de Omaña	Soto y Amío	Idem.
Cirujales	Vegarienza	Idem.
Robles de Laceana	Villablino	Idem.
Auxiliaría de niños de Cacabelos	Cacabelos	Idem.

ADVERTENCIAS.—De conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª de la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril último, se anuncian en el concurso de ascenso las Escuelas mixtas de Ventosa, en Candamo y Cezures, con 625 pesetas, en Tineo, que han quedado desiertas en el de traslación anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Mayo del año actual.

Los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas mencionadas dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes solicitando Escuelas por traslación ó ascenso se compondrán de instancia en papel de 11.ª clase y hoja de servicios y cubierta, conforme al modelo oficial.

En ésta constarán el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen.

Los Maestros que tomen parte en los dos concursos, de ascenso y traslación, deberán presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignarán siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Octubre actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, las Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

En el concurso de traslación podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuela ó Auxiliaría de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado. Asimismo podrán solicitar en este concurso los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan, con la certificación de tres Médicos, que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la citada orden de la Dirección general de 18 de Abril, la prelación de estos concursos de ascenso y traslación será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, habiendo quedado suprimida, en virtud de lo establecido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, la preferencia que se les concedía á los consortes en el concurso de traslación.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes, citando la fecha de la publicacion del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás comprendidos en las disposiciones vigentes será motivo de exclusión.

Oviedo 25 de Octubre de 1911.—*El Rector*, FERMÍN CANELLA.

(*Gaceta* del 31.)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

RELACIÓN de las Escuelas vacantes en este Distrito universitario que han de proveerse por concurso único del mes actual, en sus formas de ascenso y traslación, de conformidad con lo que determina el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril último.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO Ptas.	EMOLUMENTOS
CONCURSO DE ASCENSO			
PROVINCIA DE LA CORUÑA			
Para Maestro.			
Bujantes	Dumbría	625	Los legales.
Gándara	Oroso	625	Idem.
Santa Cecilia	Serantes	625	Idem.
Beba	Mazaricos	625	Idem.
Para Maestra.			
Javiña	Coristanco	625	Los legales.
Mallón	Santa Comba	625	Idem.
Riberas del Sor	Mañón	625	Idem.
Vilaché	Monfero	625	Idem.
PROVINCIA DE LUGO			
Para Maestro.			
Negradas	Ríobarba	625	Los legales.
San Pedro de Mera	Lugo	625	Idem.
Pereiro	Alfoz	625	Idem.
Auxiliaría de niños	Vivero	625	»
Para Maestra.			
Riberas del Miño	Pantón	625	Los legales.
Villaformán	Trabada	625	Idem.
PROVINCIA DE ORENSE			
Para Maestro.			
Barrio	Trives	625	Los legales.
Froufe	Irijo	625	Idem.
Para Maestra.			
Banga	Carballino	625	Los legales.
Santiago de Cerreda	Nogueira de Ramuín	625	Idem.
Carracedo	La Vega	625	Idem.
Noveas	Blancos	625	Idem.
Ríomolinos	Quintela de Leirado	625	Idem.
Blancos	Blancos	625	Idem.
PROVINCIA DE PONTEVEDRA			
Para Maestra.			
Acibeiro	Fórcarey	625	Los legales.
Moreira	Puenteareas	625	Idem.
CONCURSO DE TRASLACIÓN			
PROVINCIA DE LA CORUÑA			
Para Maestro.			
Camboda	Vimianzo	625	Los legales.
Corzón	Mazaricos	625	Idem.
Mens	Malpica	625	Idem.
Berdoaga	Dumbría	625	Idem.
Buján	Buján	625	Idem.
Barrañán	Arteijo	625	Idem.
Monte	San Saturnino	500	Idem.
Lardeiros	Pino	500	Idem.
Viña	Irijos	500	Idem.
Vigo	Cambre	500	Idem.
Para Maestra.			
Artes	Ribeira	625	Los legales.
Traba	Coristanco	625	Idem.
Troitosende	Baña	625	Idem.
Deveso	Puentes	500	Idem.
Lires	Cée	500	Idem.
PROVINCIA DE LUGO			
Para Maestro.			
Cogela	Ribadeo	500	Los legales.
Nogueira	Fonsagrada	500	Idem.
Cereijido	Idem	500	Idem.
Suarna 2.ª	Idem	500	Idem.
Son	Navia de Suarna	500	Idem.
Pumarega-Arcos	Castroverde	500	Idem.
Recaré	Valle de Oro	500	Idem.
Vega	Fonsagrada	500	Idem.
Aldurfe-Ferreirabella	Ríotorto	500	Idem.
Paradabella	Fonsagrada	500	Idem.
Freijo	Idem	500	Idem.
Mendriz	Castro de Rey	500	Idem.
Para Maestra.			
Jabal	Cervantes	500	Los legales.
Lastra-Degolada	Baleira	500	Idem.
Cedofeita	Ribadeo	500	Idem.
Cereijidos-Pacios	Quiroga	500	Idem.
San Mamed del Río	Puertomarín	500	Idem.
Cillero	Barreiros	500	Idem.
Balboa	Trabada	500	Idem.
Villapena	Idem	500	Idem.
Seceda	Caurel	500	Idem.
Escairón	Saviñao	500	Idem.
PROVINCIA DE ORENSE			
Para Maestro.			
Erredelo	Orense	625	Los legales.
Randín	Calvos de Randín	625	Idem.
Trasalba	Amoeiro	625	Idem.
Rivero	Bande	550	Idem.
San Pedro de Larvá	Moreiras	500	Idem.
Para Maestra.			
Carballeira	Moreira de Ramuín	625	Los legales.
Escornabois	Trasmiras	625	Idem.
Seoane	Carballino	625	Idem.
Ardesende	Cea	625	Idem.
Rocas de abajo	Esgos	625	Idem.
Benceás	Entrimo	500	Idem.
Prado y Riobó	Villar de Barrio	500	Idem.
Castromil	Mezquita	500	Idem.
Gorgua	Padrenda	500	Idem.
Lamas	Leiro	500	Idem.
Pradolongo	La Vega	500	Idem.
Villavieja	Mezquita	500	Idem.
Prado	Muíños	500	Idem.
Traestrada	Ríos	500	Idem.
Biobra	Rubiana	500	Idem.
Fornelos y Fillvás	Viana	500	Idem.
Pradocabalos	Idem	500	Idem.
Santa Eulalia	Petín	500	Idem.
Oulego	Rubiana	500	Idem.
Castelo y Barrio	Idem	500	Idem.
PROVINCIA DE PONTEVEDRA			
Para Maestro.			
Barcala	Estrada	625	Los legales.
Bordones	Sangenjo	625	Idem.
San Jorge de Vea	Estrada	500	Idem.
Rebordechán	Creciente	500	Idem.
Para Maestra.			
Cristiñade	Puenteareas	625	Los legales.
Franqueira	Cañiza	500	Idem.
Froján	Lalín	500	Idem.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que determina el citado Real decreto.

Santiago 26 de Octubre de 1911.—*El Rector*, CLETO TRONCOSO.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 10 de Noviembre de 1911 — Núm. 90



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y lo informado por el Rector de la expresada Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de dicha Universidad D. José Giral y Pereira cese en la acumulación de la Cátedra de Cristalografía, debiendo encargarse de dicho servicio D. Manuel González Calzado, quien percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Estanislao Cabanes y Badora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese, por pase á otro destino, en el cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. José López de Rueda para que pueda posesionarse en la Universidad de Sevilla de la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense de la Universidad de Oviedo, para la que fué nombrado por Real orden de 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Mañuel de Bedmar y Escudero, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, solicitando un mes de licencia, por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Decanato y por el Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José López de Rueda, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, solicitando un mes de licencia, por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Congresos científicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por la Comisión organizadora del Congreso dental español, que ha de celebrarse en Madrid los días 30 de Octubre á 3 de Noviembre del corriente año;

Considerando que dicha Asamblea, por los fines de cultura que persigue, es merecedora del apoyo oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que así se declare, autorizando á los Centros dependientes de este Ministerio que por cualquier motivo hubieran de relacionarse con el citado Congreso, para que le presten su cooperación y ayuda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio, con fecha 27 de Octubre último, por la Casa Hijos de S. Thomas, domiciliada en Barcelona, solicitando que se la exima del pago impuesto para reproducir fotográficamente los cuadros existentes en el Museo del Prado, toda vez que dicha Casa trata de publicar muchos de ellos en una biblioteca de carácter popular y monográfico;

Considerando que esta publicación ha de contribuir eficazmente al fomento de la cultura artística de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por la expresada Casa Hijos de S. Thomas, eximiéndola del pago referido, si bien imponiéndola la obligación de cumplir estrictamente las condiciones que detalla en su instancia, y que consisten en el ofrecimiento de publicar normal y periódicamente ocho volúmenes al año, como mínimum, de la indicada biblioteca, reproduciendo los cuadros del Museo en grupos de seis en seis series monográficas, no haciendo los clichés fotográficos del grupo siguiente antes de haber publicado el tercio del grupo anterior.

En entregar á la Dirección del Museo seis ejemplares de cada uno de aquellos volúmenes, y, finalmente, en hacer efectivo el importe correspondiente á la reproducción fotográfica de todos aquellos cuadros que la Casa editara con un fin comercial, como es el de tarjetas postales ilustradas ó cosas análogas, á cuyos efectos es también voluntad de S. M. que se extienda por la Dirección del Museo un acta, suscrita por la representación de la mencionada Casa, en que se hagan constar todos y cada uno de estos compromisos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura, Escultura y Grabado.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que el Conservatorio de Música y Declamación, en 28 de Julio del año actual, elevó á esta Superioridad acerca de las precauciones que habrían de tomarse respecto á la entrega del premio instituído por el eminente artista Sarasate á los agraciados cuando fuesen menores de edad, y habida cuenta del informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, con fecha 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que siempre que hubieran de entregarse los premios instituídos por el insigne Sarasate á menores de edad sometidos á patria potestad ó tutela se cumplan las disposiciones del Código civil referentes á las obligaciones de los padres en los bienes cuya propiedad y usufructo corresponden al hijo, y que están señaladas en el art. 163 del Código civil y á las de los tutores como encargados de la guarda de dichos bienes en el art. 264 y concordantes del mismo texto legal, y

2.º Que si esto no fuese posible se deposite la cantidad objeto del premio en un Establecimiento público dependiente del Estado, haciendo constar expresamente que la cantidad depositada pertenece al menor, por el concepto indicado, y que sólo puede retirarla al llegar á la mayoría de edad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos

Bibliotecas.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Romancero de Don Jaime el Conquistador*, de que es autora D.ª Blanca de los Ríos de Lampérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 250 ejemplares de la citada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor de la interesada, con cargo á las 500.000 del capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

«Ilmo. Sr.: En la primera Junta celebrada por la Real Academia Española, después de vacaciones, dí cuenta á la misma del expediente instruído en esa Subsecretaría á instancias de D.ª Blanca de los Ríos, que solicita del Estado la adquisición de ejemplares de la obra *Romancero de Don Jaime el Conquistador*, para las Bibliotecas públicas.

»En 27 de Junio de 1891 remitió esta Corporación á la Dirección general de Instrucción pública y Bellas Artes y á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, informe favorable sobre la obra citada, que solicitó la misma interesada, con el fin que persigue ahora.

»En vista de estos antecedentes, este Cuerpo literario ha acordado no dar un nuevo informe y sí repetir el emitido anteriormente, por si hubiere sufrido extravío, y que copiado á la letra dice como sigue:

»La Srta. Blanca de los Ríos, cuyo nombre ha sonado ya con merecido elogio en junta pública de esta Academia, acaba de publicar una colección de romances primorosamente versificados y esmeradamente impresos, destinados á presentar de una manera sencilla y amena la gran figura de D. Jaime I de Aragón.

»La Academia, que no ha mucho propuso este mismo asunto como tema de un certamen, no tiene necesidad de encarecer la importancia y la oportunidad de un libro que tiene el mismo objeto, y que lo desempeña en la medida que exigen el buen gusto y la verdad histórica.

»En 21 romances se presentan, con movimiento dramático y artística sobriedad, los variadísimos sucesos del que empezó á mandar con mano fuerte siendo niño y extendió su fama y sus conquistas, lo mismo por los campos de batalla que por los salones de los palacios y alternativamente asaltaba las fortalezas de los moros y los corazones de las damas.

»La Srta. de los Ríos modula hábilmente los tonos de la narración conforme lo pide la diversidad de las situaciones, y con flexible musa llora la desdicha de los vencidos de Valencia, que se juntaron para elevar allí las preces de despedida; complácese en ponderar con meridional hipérbole las galas y la hermosura de una princesa desposada; halla vigorosos acentos para describir la sangrienta batalla de Muret ó el confuso ir y venir de la plaza de armas del castillo de Monzón, y sale airosamente de las espinosas escenas de la Reina D.ª María ó la descuidada Teresa Vidaura.

»Tampoco olvida la autora que si la poesía moderna goza de más ancho campo que la antigua en el terreno de las ideas y las pasiones, en cambio está obligada á cumplir los deberes que le impone el adelanto de los estudios históricos y arqueológicos, y que no es lícito vestir al Cid con el traje y armas de Aquiles, ni atribuir á Napoleón las ideas de Aníbal.

»Distínguese, pues, la obra por el nimio cuidado con que en ella se puntualizan todos los pormenores relativos á arquitectura, mueblaje, armas y vestiduras; lo cual viene oportunamente ilustrado en las bien dibujadas viñetas que encabezan los romances.

»Tales circunstancias ponen á la Academia en el caso de aunar la verdad y la justicia con la galantería, informando al Gobierno que el *Romancero de Don Jaime el Conquistador*, escrito por D.ª Blanca de los Ríos, merece las tres calificaciones que requiere el Real decreto de 12 de Marzo de 1871.

»Lo que tengo la honra de comunicar á V. I., con remisión de la obra y del expediente que remitió con fecha 11 de Julio último. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1910.—*El Secretario,* M. Catalina.

»Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.»

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, de que es autor don Miguel Garrido Atienza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 100 ejemplares de dicha obra, al precio de 12 pesetas cada uno, y que las 1.200 que en total importan se libren á favor del interesado y con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

«Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de D. Miguel Garrido Atienza, titulada *Las capitulaciones para la entrega de Granada* (Granada, Paulino Ventura Travesset, 1910), que para informe, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, le fué remitida por V. I. en oficio de 5 de Marzo próximo pasado, acompañada del expediente que adjunto se devuelve.

»Forma *Las capitulaciones para la entrega de Granada* un lujoso y muy bien impreso volumen en folio, de 332 páginas de texto, más tres de índice y una de erratas advertidas.

»La obra comienza con la inserción del acta de la donación hecha por el Marqués de Corvera al Ayuntamiento granadino de la escritura original de privilegio rodado, en que se confirman las capitulaciones ajustadas para la entrega de la ciudad á los Reyes Católicos.

»Verificóse la donación en sesión celebrada en el Ayuntamiento de Granada el día 4 de Enero de 1908, con asistencia de las Autoridades y representaciones de todas las clases sociales; solemne Junta en la cual pronunciaron elocuentes y patrióticos discursos el Alcalde D. José Gómez Tortosa, que presidía el acto; D. Segismundo Moret y Prendergast, y el generoso donante señor Marqués de Corvera, dueño hasta entonces, por legado de familia, de tan histórico é importante documento.

»Sigue en el volumen la artística y exacta reproducción en colores del privilegio original, que consta de ocho planas, escritas con hermosos caracteres de los que llaman los paleógrafos letra alemana.

»La orla que decora la plana primera muestra en sus ornatos la influencia árabe, y en la plana séptima aparece el gran signo rodado con los blasones, los yugos y las flechas de los Reyes Católicos.

»En la página siguiente hace constar el Sr. Garrido Atienza que á consecuencia del donativo hecho por el señor Marqués de Corvera á la Corporación municipal granadina, le encargó ésta el estudio de las capitulaciones para la entrega de la ciudad á los Católicos Monarcas. Y dando cumplimiento al encargo redactó el presente trabajo, distribuído en tres nutridos capítulos, á los que agregó, incluyéndolos también en el libro, una colección de documentos justificativos.

»Arranca la relación en el primer capítulo desde fines del mes de Junio del año 1478, en que, hallándose los Reyes Católicos en Sevilla, pactaron una tregua con el Emir de Granada Abulhasan Aliben-Saad, y termina en Septiembre de 1485 con la rota de la hueste del Conde de Cabra y la toma de Cambil y Alhabar por el Rey D. Fernando.

»Comienza el segundo capítulo con la muerte del destronado Emir Abulhasan y las luchas entre Mohammed ben Saad (el Zagal) y Abu-Abedallah Mohammed (Boabdil), y acaba con las entregas de Almería y Guadix á los Reyes Católicos en Diciembre de 1489.

»En el tercer capítulo, por último, relata lo ocurrido desde Enero de 1490, en que Boabdil llamó al servicio de su causa á los pueblos y tahas que habían estado al partido del Zagal, hasta el venturoso término de la reconquista de España con la entrega de la ciudad del Darro y el Genil; hecho que da ocasión al autor para reseñar los privilegios rodados que, confirmando las capitulaciones de Granada, se expidieron por los regios consortes.

»Del más alto interés es en verdad este estudio histórico, escrito en correcto lenguaje y noble y decoroso estilo, tal como á la historia cuadran y son convenientes. Y para justificar el autor las buenas fuentes en que bebió, estampa al pie del texto numerosas y nutridas notas, en que se señalan las obras consultadas y se corroboran y amplían los asertos del texto con la autoridad de los cronistas y otras obras históricas de la época y posteriores, de acreditados libros y opúsculos modernos, de colecciones diplomáticas ya conocidas, de documentos inéditos existentes en el Archivo municipal de Granada y en otros públicos y particulares y de los que el mismo autor inserta como apéndice de su trabajo.

»Forman este apéndice 75 documentos justificativos, selectamente elegidos, cuidadosamente transcritos con la misma ortografía que los originales y dispuesto en orden cronológico.

»Algunos pocos entre ellos, conocíanse ya por haberse publicado en determinadas obras y en colecciones y revistas modernas; pero los más habían permanecido inéditos.

»El mayor número procede del interesantísimo archivo de la Casa de Zafra, que fundó el famoso Secretario de los Reyes Católicos.

»Los hay también procedentes de la Biblioteca Nacional de Madrid y de la Universitaria de Granada, del Archivo de Simancas, de los municipales de Granada y de Huéscar y del particular del Marqués de Corvera, sin que falten algunos documentos originariamente escritos en árabe y vertidos al castellano con destino á esta publicación.

»Acerca de la importancia que entrañan los tales documentos, bastará con decir que son cartas y cédulas, escrituras, tratados de paz, capitulaciones de ciudades, descripciones y relaciones históricas, ya emanadas de ó tocantes á los Reyes Católicos, á Boabdil, al Infante Aben Celin el Nayar, Fernando de Zafra, los Alcaides Yuzaf-Aben Comixa y Abul Casim el Muleh, que intervinieron oficial y directamente en toda la negociación, y á otros personajes cristianos y granadinos.

»Destácase, naturalmente, en esta colección, por su valor intrínseco y por ser la causa ocasional de la publicación que nos ocupa, el documento de las Capitulaciones asentadas en el Real de la vega de Granada, en 25 de Noviembre de 1491, entre los Reyes Católicos y el Alcaide Abul Casim el Muleh, en nombre de Boabdil, Rey de Granada, para la entrega de esta ciudad, que forma el número LX de la serie.

»No hemos de examinar ahora el fondo de esta importantísima escritura de asiento, ya en realidad conocida, y que el señor Garrido Atienza analiza detenidamente en el capítulo III de su libro.

»El texto, tomado de la escritura original existente en el Archivo de Simancas, publicáronlo los Sres. Salvá y Sainz de Baranda en el tomo VIII, página 421 y siguientes de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España;* dos siglos

antes, en 1658, D. Francisco Bermúdez de Pedraza había dado á la estampa en su *Historia eclesiástica. Principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada. Corona de su poderoso Reyno y excelencia de su corona*, una copia del documento donado por el Marqués de Corvera, que es una carta de privilegio rodado que de la misma capitulación se expidió en 30 de Diciembre de 1492 á D. Pedro de Granada, como Alguacil mayor de la ciudad, á pedimento de los caballeros y comunidad de la recién conquistada capital, la cual copia debió obtener Pedraza de un testimonio que por inhibición sacó en 12 de Diciembre de 1562 de la misma carta de privilegio rodado el Escribano del Cabildo y de número Rodrigo Méndez.

»Ahora, pues, el Sr. Garrido Atienza publica los dos textos; es, á saber, el de la escritura original de la capitulación, impreso por Salvá y Sainz de Baranda, y el del original del privilegio rodado, cedido por el Marqués de Corvera, presentándolos paralelamente en forma tal, que la comparación puede hacerse con toda comodidad.

»Así se ve que entre ambos textos hay notables diferencias de redacción; que en el del privilegio rodado hay adiciones en varios capítulos, falta uno de ellos y se aumentan ocho nuevos, que, por las materias que tratan, tienen también real y verdadera importancia.

»Esas diferencias—dice fundadamente el Sr. Garrido Atienza—enseñan por su contenido que la capitulación hecha y ajustada en la noche del 25 de Noviembre, se fué poco á poco modificando con aclaraciones del alcance y sentido de más cláusulas en la adición ó complemento á otras de lo que, recapacitando sobre ellas, se notó que faltaba, con el aumento de pactos que no se habían tenido en cuenta ni al proponer ni al discutir, ni al firmar los que entregaron el contrato de la capitulación con todo aquello á que los Reyes Católicos, en su deseo de transigir por que no se frustrase lo hecho, y en procura de que se desvaneciesen recelos de unos y de otros y de que todos se abandonaran, se prestaron á que se reformase, cediendo á ulteriores peticiones, si bien simulando al conocimiento de las generaciones advenideras que no hubo tales enmiendas, rectificaciones, adiciones y novedades, al refundirlas, como las refundieron, y al fingir que todo fué concertado y hecho en el acto de la conferencia de la mencionada noche del día 25 de Noviembre de 1491.

»En el privilegio rodado donado por Corvera, sigue al texto, á diferencia, como es natural, de lo que ocurre en la capitulación original, la aprobación y confirmación de los mismos Monarcas, con las firmas de D. Fernando y D.ª Isabel, y la del Secretario Fernando de Zafra, y aparecen después las otras confirmaciones; es, á saber: la del Príncipe primogénito don Juan; la de D.ª Isabel, Princesa de Portugal, y la de los Prelados, Maestres de las Ordenes, magnates y altos dignatarios, en número de 53.

»La obra de D. Miguel Garrido Atienza, *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, no es, pues, tan sólo, como pudiera con error creerse por su título y por el laudable rasgo que la ocasionó, un documento histórico más que se publica.

»Es la obra original de un investigador diligente y concienzudo en que se encierran la verídica y animada narración de uno de los más grandes acontecimientos de nuestros fastos nacionales, y una rica colección diplomática que arroja vivísima luz sobre aquellos tratos y negociaciones que vinieron á coronar la empresa iniciada casi ocho siglos antes en Covadonga.

»El libro del Sr. Garrido será libro de obligada consulta para cuantos en adelante se ocupen en las cosas de Granada y en el fecundo reinado de Isabel y Fernando.

»Y por su estructura y ejecución podrá servir de modelo á los historiadores que aspiren á hacer labor fecunda y provechosa para la deseada y total reconstitución de la Historia patria.

»Es, en resolución, á juicio de esta Academia, el libro á que este informe se refiere, obra que puede estimarse de mérito relevante, y como tal se complace en recomendarla á la Superioridad para los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»No obstante, V. I. resolverá lo que mejor proceda.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1911.—*El Secretario interino*, EL CONDE DE CEDILLO.

»ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Idearium español*, de que es autor D. Angel Ganivet,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 400 ejemplares de dicha obra, al precio de 2,50 pesetas cada uno, y que las 1.000 que en total importan se libren á favor de D. Luis Seco de Lucena, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

«Ilmo. Sr.: El Académico de número encargado de informar acerca de las obras de D. Angel Ganivet tituladas *Idearium español*, *Hombres del Norte*, *Granada la bella*, *Cartas finlandesas* y *El escultor de su alma*, que acompañaban á la atenta comunicación de V. I., fechada á 30 de Mayo de 1911, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

»Para cumplir lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, el señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes envía á la Academia la solicitud de don Luis Seco de Lucena, en la que, con el carácter de editor, pide la adquisición por el Estado de las obras siguientes del malogrado escritor D. Angel Ganivet:

»*Idearium español*, *Hombres del Norte*, *Granada la bella*, *Cartas finlandesas* y *El escultor de su alma*, drama místico, en tres actos.

»Designado el que suscribe por el excelentísimo señor Director de la Academia para informar las expresadas obras, muy gustoso desempeña el cometido, no sólo por acatamiento á la honrosa designación, sino también por ser la tarea fácil y grata.

»Desde la muerte, desgraciadamente prematura, de Ganivet, acaecida en el año 1897, cuando sólo contaba treinta y tres años de edad, sus obras se han difundido mucho, y la crítica, antes indiferente, las hizo objeto de muy atento examen, dando á su autor una fama póstuma que por la calidad de los juicios en que se funda conceptúo innecesaria su revisión.

»Aunque las obras á que este dictamen se refiere no revelen en grado eminente las cualidades del escritor correcto é impecable en el estilo, son tan ricas en ideas, su doctrina moral es tan sana y su amor á la patria tan intenso, no obstante haber sido escritas en tierras extranjeras, que los descuidos del lenguaje resultan exuberantemente compensados por el mérito del fondo, en que resplandece un espíritu adornado de extraordinarias cualidades discursivas é imaginarias.

»Conforme á este sumario juicio, y en armonía con el dictamen de la Junta de Archivos y Bibliotecas, creo que las obras de D. Angel Ganivet, editadas por D. Luis Seco de Lucena, pueden ser consideradas de mérito relevante para los efectos del antes citado art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Luis Seco de Lucena y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1911. — *El Secretario*, M. CATALINA.

»ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Eulalia Emeritense*, de la que es autor D. Juan Morlesín y Soto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 334 ejemplares de dicha obra, al precio de 3 pesetas cada uno, y que las 1.002 pesetas que importan en total se libren á favor del interesado, con cargo al crédito de 500.000, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe que se cita.

Real Academia Española.

»Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Juan Morlesín y Soto, titulada *Eulalia Emeritense*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada á 16 de Junio de 1911, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

»*Eulalia Emeritense* es el título de un libro que, impreso en Valladolid, en la imprenta del Colegio de Santiago, el año 1909, ha dado á luz el docto Magistrado D. Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

»*Eulalia Emeritense* es el relato sencillo y conmovedor de uno de esos interesantes episodios que condensaban en toda su intensidad la vida de los primitivos cristianos en los últimos tiempos de la persecución con que los Césares romanos pretendieron extinguir en toda la tierra el nombre y la doctrina de Jesús Crucificado.

»"Narración del tiempo del Emperador Maximiano": así define el autor su obra en términos de exagerada modestia, ya que, á juzgar por lo que este subtítulo promete, podríamos creer que el autor nos ofrecía en las páginas de su libro la relación verídica y documentada, pero fría y escueta, de uno de tantos hechos heroicos con que acreditaron los primeros cristianos la sobrenatural firmeza de sus almas en la fe de Cristo.

»Y narración es, en efecto, documentada y verídica; pero no escueta y fría, sino verdaderamente poética, y á la vez sencilla y conmovedora, de un episodio edificante de la vida inmaculada de aquellos primitivos cristianos que en nuestra Península, sin alardes ostentosos, pero sin cobardías ni desmayos, sellaron con su sangre generosa el testimonio desinteresado y entusiasta de su purísima fe.

»La santa Virgen Eulalia de Mérida, cuyo martirio espantoso contó en inspiradas estrofas el cesaraugustano y elegantísimo poeta Aurelio Clemente Prudencio, es la protagonista de ese episodio, cuya realidad histórica ha tomado el Sr. Morlesín de las Actas de los Mártires, tesoro abundantísimo donde ha descubierto y aprovechado también los rasgos de artística realidad con que caracteriza así á la protagonista como á los demás personajes que más ó menos directamente intervienen en el desenvolvimiento de la acción.

»La acción misma se desarrolla en condiciones de una realidad tan evidente que no podrá menos de reconocerla y de aplaudirla quien conozca á fondo la civilización materialista y escéptica que alentó al paganismo en sus últimos tiempos, y la sencillez, la austeridad y la pureza del superior espíritu que informaba la vida de los perseguidos cristianos.

»Marco Serenio y su padre el Pretor Lucio, el sombrío legado Calpurnio, el senador Liberio y sus hija y pupila Eulalia y Julia, y hasta figuras tan secundarias como Valeria, el General de las regiones Cayo Flaminio, el liberto Rufo y el legionario Cornelio, son personajes arrancados á la realidad misma en que se desenvuelven los sucesos que en el libro se relatan.

»La entrada del legado del César en Emérita; la fiesta de los sacrificios en el templo de Júpiter; la descripción de los juegos del circo con las luchas de los gladiadores, y los bárbaros tormentos á que eran sometidos los cristianos antes de ser entregados á las fieras que habían de despedazarlos, en medio de los soeces improperios que contra ellos rugía la plebe enloquecida; la sorpresa en que el gentil Marco Serenio perdió la vida, por salvar las de las santas Eulalia y Julia; los suntuosos funerales que sus padres dedicaron á la memoria del infortunado joven; la muerte de Liborio y su despedida de Eulalia, en medio de los horrores del martirio de ambos, y la sublime escena en que antes de morir, apenas sostenido por Valeria, el Pretor Lucio Serenio, después de confesar á Cristo á la faz del pueblo y del legado Calpurnio, bendice á la santa Virgen emeritense antes de que ésta exhale en el ecúleo el último suspiro, son cuadros de una realidad bellísima, llenos de vida y de color los unos y de sobria y trágica majestad los otros, pero todos atraen y subyugan el ánimo de los lectores y acrecientan en él el interés que les inspiran aquellos hechos verdaderamente heroicos, que se desarrollan en el seno, hasta entonces tranquilo, de aquella ilustre familia patricia, de que era gala y ornamento preciadísimo la egregia Virgen emeritense.

»Todos estos elementos, artística y discretamente combinados, forman un conjunto completo y armónico, cuya contemplación, al producir en nuestras almas espiritual delectación estética, nos hace columbrar los esplendores y las deformidades de la civilización decadente del pueblo rey, en aquellos remotos tiempos en que la luz del Evangelio pugnaba por disipar las tinieblas de la superstición gentílica en aquella sociedad tan hondamente perturbada.

»*Omne tulit punctum qui miscuit utile dulci*, dijo el crítico inmortal; y en efecto, merece todo género de aplausos quien como el Sr. Morlesín ha sabido combinar discreta y acertadamente lo útil con lo deleitable, la erudición histórica con la ficción poética en una obra, que sin traspasar los límites de la novela, por el asunto que en ella se trata, por el marcado objetivismo poético que en ella predomina, y hasta por la inspirada elevación de los conceptos y la nobleza, dignidad y elegancia del estilo, reune todos los caracteres de un verdadero poema.

»Por eso y porque el Sr. Morlesín califica su obra de "narración del tiempo del Emperador Maximiano", ocurre preguntar: *Eulalia Emeritense*, ¿es una novela? ¿Es un poema?

»*Eulalia Emeritense* es un libro en que su erudito autor viste elegantemente, con las galas de su ingenio y de su estilo, un hecho histórico interesantísimo que ya en el siglo IV de nuestra era encendió la inspiración del gran lírico cristiano Marco Aurelio Clemente Prudencio.

»Quiérese decir con esto que *Eulalia Emeritense* es una obra de relevante mérito literario y muy digna de figurar en nuestras Bibliotecas públicas, y, por tanto, deben concederse á su autor los auxilios oficiales que necesita.»

»Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, M. CATALINA.

»ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio en virtud de la Real orden del Departamento del digno cargo de V. E. de 22 de Enero del año próximo pasado, con motivo de una denuncia contra D. José Cano, por ejercer la profesión de Dentista con título de Practicante;

Resultando que D. José Cano comenzó sus estudios de Practicante en Septiembre de 1875, concluyéndolos dos años después y, expidiéndosele el título correspondiente en 27 de Septiembre de 1879, principió á ejercer la profesión de Cirujano Dentista, por lo cual el Subdelegado de Medicina del Distrito de San Pablo, de Zaragoza, elevó consulta al Ministerio de la Gobernación, la que fué cursada á este Ministerio, por ser de su competencia la cuestión que se consulta;

Considerando que organizada la enseñanza de Practicantes por el Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, se concedió á los mismos el derecho de ejercer la profesión de Dentista y si bien por Real orden de 6 de Octubre de 1877 se dispuso que los citados estudios no habilitarían para el ejercicio del arte de Dentista, eximió de sus prescripciones á los que hubiesen comenzado su carrera hasta Octubre de 1873, en cuya exención estaba comprendido el interesado por haber comenzado sus estudios en 1875, teniendo por tanto derechos adquiridos que la repetida Real orden no pudo por menos de reservar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que D. José Cano está habilitado con su título de Practicante para ejercer la profesión de Dentista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Uría sobre supuestos perjuicios que se originaban con la ejecución de las obras de reparación proyectadas en Mayo de 1910 en el edificio de la antigua Colegiata de Covadonga, por cuya

razón quedó en suspenso la celebración de la segunda subasta de las mismas, que había de efectuarse en esta Corte, por no haber tenido lugar la primera á causa de la falta de presentación del Notario que debía dar fe del acto;

Visto asimismo el informe emitido acerca de dicha solicitud por el Arquitecto de Construcciones civiles dependiente de este Ministerio, Inspector de la 3.ª Zona D. Fernando Arbós, el cual manifiesta su conformidad con el referido proyecto que encuentra adecuado á las necesidades de la Colegiata y conveniente para la conservación de varias de sus edificaciones, estimando por ello que no procede la suspensión de las obras indicadas;

Considerando que el proyecto mencionado cuenta con la garantía del informe favorable de la Junta facultativa de Construcciones civiles, habiéndose llenado hasta su aprobación todos los requisitos reglamentarios que el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 determina, y los demás preceptos que á la sazón regían sobre Contabilidad, con las disposiciones aplicables al caso que señala la Instrucción de subastas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud de refencia del Sr. Uría, y autorizar á esa Subsecretaría para que señale nueva fecha en que haya de celebrarse la subasta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta Inspectora de obras de la Real Colegiata de Covadonga, Gobernador civil de Oviedo.

Vista la comunicación del Arquitecto conservador de la Alhambra exponiendo la necesidad de invertir en la conservación de dicho Monumento mayor suma que las 40.000 pesetas que hay asignadas para gastos ordinarios en el presente ejercicio;

Teniendo en cuenta las grandes atenciones á que es preciso acudir para el sostenimiento y buena conservación del referido Monumento,

S. M. el Rey (q. D. g.), en armonía con lo que previene el artículo 12 del Real decreto de 19 de Mayo de 1905, se ha servido disponer que la consignación en este año para gastos ordinarios de conservación de la Alhambra se amplíe hasta 60.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Comisión especial para la conservación de la Alhambra de Granada.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en que la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte consulta la forma en que ha de diligenciar el título expedido á favor de D.ª Felisa Cuervo Heras, por aparecer en él como Directora de Escuela Graduada de niñas y ser la interesada Maestra de párvulos por virtud del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, no estando, por tanto, habilitada por su nombramiento de carácter especial más que para el desempeño de Escuela de párvulos,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que aparecen comprobados estos extremos por la hoja de servicios de la señora Cuervo, ha resuelto declarar sin efecto el referido título, pudiendo, sin embargo, si el Patronato de las Escuelas denominadas de Alfonso XIII y la Junta municipal lo estiman oportuno, seguir en el desempeño del servicio que actualmente presta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* del 2 de Octubre la resolución de las reclamaciones formuladas contra los concursos de ascenso y traslación de Noviembre de 1910, han recurrido en alzada contra la misma:

D. Eusebio Salaises, insistiendo en su primitiva reclamación acerca de que se modifique la propuesta para proveer la Escuela pública Elemental de niños de Madrid, eliminando de ella á D. Domingo Encinas, y fundándose en las mismas razones expuestas anteriormente y en la Real orden de 28 de Julio último, sobre expedición de títulos administrativos á los ex Auxiliares de Escuelas públicas de Barcelona.

D. Federico Pérez de Soto recurre insistiendo en que se le otorgue el núm. 1 de la relación de aspirantes á Escuelas Elementales de niños de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas.

D. Salvador Pradal y Sierra recurre en alzada pidiendo se revise su primitiva instancia reclamando contra las propuestas de los concursos de ascenso y traslación, publicadas en las *Gacetas* del 12 y 19 de Agosto último, solicitando se le nombre para la Auxiliaría de Málaga, en virtud del concurso de traslación, en el grupo de 1.375 pesetas, que quedó sin proveer, per fallecimiento del propuesto, D. Juan Antonio González Torres, y designación del que ocupa el segundo lugar, D. Pedro Navarro, para una de las Auxiliarías de Madrid, en el concurso de ascenso, del grupo de 1.650 pesetas.

También recurre el Sr. Pradal, al mismo tiempo que don Ramón Salas Corbera y D. Ramón Rodríguez Reguera, contra la resolución de sus reclamaciones, pidiendo el cumplimiento del segundo párrafo del art. 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, solicitando los tres citados recurrentes, en su virtud, que la mitad de las seis Auxiliarías de Escuelas Elementales de Madrid, anunciadas al concurso de ascenso, se provean entre los aspirantes á las mismas que hayan ingresado por oposición en la categoría inmediata inferior.

D. Arnaldo Barcenillas y Sardou recurre insistiendo en que D. Pedro Navarro, propuesto para una Auxiliaría de Madrid en el concurso de ascenso, tiene setenta y cinco años de edad.

D. Román Minteguiaga y Garbayo recurre en alzada, acompañando nuevo recibo de la Administración de Correos de Peralta, fecha 3 de Febrero del corriente año, demostrando haber remitido un certificado dirigido á la Subsecretaría de este Ministerio en plazo reglamentario.

D. Celestino Brijón Suárez recurre en alzada y alega en apoyo de su anterior reclamación lo que preceptúa el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, el cual, según el recurrente, le concede derecho á figurar entre los aspirantes á la Escuela Elemental de Santiago en el concurso de ascenso, y á la Regencia de la Graduada de la misma ciudad en el de traslación.

D. Manuel Paz González recurre en alzada contra la resolución de su instancia, reclamando de su exclusión en el grupo de aspirantes á Escuelas Elementales, dotadas con 1.650 pesetas en el concurso de traslación, motivada por no pertenecer al grado elemental, y funda su recurso en que en las Escuelas Graduadas caben todos los grados de la enseñanza, citando además las órdenes de 7 de Enero de 1904, 5 de Mayo de 1906,

12 y 26 de Julio de 1907 y Real orden de 27 de Mayo de 1910.

D.ª Dolores Recio Carrillo recurre en alzada contra la resolución de su instancia, reclamando de su exclusión como aspirante á Escuelas Superiores del concurso de traslación, motivada por estar desempeñando Escuela Elemental, y pide se la declare con derecho á tomar parte en dicho concurso, por creer reune las condiciones exigidas en el art. 16 del Reglamento de 15 de Abril de 1910.

La Sección provincial de Instrucción pública de Jaén, en oficio fecha 28 de Septiembre próximo pasado, manifiesta que el 12 de Julio de 1910 quedó vacante una de las Escuelas Elementales de niñas de Linares, dotada con 1.650 pesetas, la cual fué anunciada en el concurso de traslación de Noviembre de 1910, que la citada Escuela fué convertida en Graduada por Real orden de 20 de Diciembre del mismo año, si bien no empezó á funcionar con tal carácter hasta el día 7 de Julio último, estimando por las razones expuestas que existe motivo para que sea eliminada del concurso de traslación, teniendo presente el cambio de condiciones experimentado al convertirla en Graduada.

Han renunciado las plazas para que han sido propuestos:

En el concurso de ascenso, D. Rafael del Barco y D.ª Manuela Cortés Jordán.

En el concurso de traslación, D. Juan Fernández Criado, D. Ricardo Soto Bravo, D. José Barberán Domingo, D.ª Bernardina Coberón y de Besceo, D.ª Concepción Santos Martínez, D.ª María Vicente Ballesteros, D.ª Angustias Jiménez López, D.ª Josefa García Blázquez y D.ª Marina Santos Morán.

Vistos los anteriores recursos de alzada y renuncias presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se elimine del concurso de traslación la Escuela Elemental de niñas de Linares, dejando sin efecto la propuesta á favor de D.ª Dorotea Durán Fernández, que sólo solicitó dicha plaza.

2.º Que se admita el recurso interpuesto por D. Salvador Pradal y Sierra en cuanto se refiere á su derecho á ser propuesto para la Auxiliaría de la Escuela Elemental de Málaga, dotada con 1.315 pesetas, para la cual se le designa en sustitución de D. Juan Antonio González Torres, que ha fallecido.

3.º Que se desestime el recurso interpuesto por D. Arnaldo Barcenilla Sardou, por resultar que D. Pedro Navarro Martínez, contra quien recurre, no tiene setenta y cinco años, como dice el reclamante, sino que su edad es la de sesenta y cinco años.

4.º Que se desestime el recurso interpuesto por D. Román Minteguiaga y Garbayo, porque si bien no fué incluído en la relación de aspirantes á Escuelas dotadas con 1.100 pesetas en el concurso de ascenso, debido á un error de copia, dicho señor no tiene derecho á figurar entre los admitidos, y se le cuenta entre los que se excluyeron por no firmar su hoja de servicios.

5.º Que pasen á informe del Consejo de Instrucción pública los recursos interpuestos por D. Eusebio Salaices, D. Federico Pérez de Soto, D. Ramón Salas Corbera y D. Ramón Rodríguez Reguera, así como el de D. Salvador Pradal y Sierra, en cuanto afecta á la segunda parte de su recurso, el de don Celestino Brijón Suárez, el de D. Manuel Paz González y el de D.ª Dolores Recio Carrillo.

6.º Que se admitan las renuncias presentadas por D. Rafael del Barco y Rodrigo, D.ª Manuela Cortés Jordán, D. José Barberán Domingo, D. Juan Fernández Criado, D. Ricardo Soto Bravo, D.ª María Vicente Ballesteros, D.ª Angustias Jiménez López, D.ª Josefa García Blázquez, D.ª Concepción Santos Martínez, D.ª Bernardina Coberón y de Besceo y D.ª Marina Santos Morán, y que se nombre en su sustitución: para la Escuela de Santiago, dotada con 1.650 pesetas, del concurso de ascenso, á D. Emilio Míguez Lamas; para la de Cabanes, con 1.000, del concurso de traslación, á D. Francisco Soler Tornos; para la de Martos, de igual concurso, con 1.375, á D. Eladio Simeón Molano Gonzalo; para la de Malpartida de Cáceres, también de este concurso, con 1.100, á D.ª Felipa Martín Cordero; para la de Madrigal, á D.ª María Loreto García Luengo; para la de Orihuela, con 1.650, á D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez; para la Auxiliaría de la Escuela Superior Graduada, aneja á la Normal de Maestras de Salamanca, con 1.375, á D.ª Petra Portero Paniagua, y para la Escuela de niñas de Bailén, del concurso de ascenso, grupo de 1.100, á D.ª María Palomero Fraile, declarando vacantes las Escuelas de niños de Useras y de niñas de Navas de San Juan y Olivenza, con 1.100, y la de niñas de Figueras, con 1.375, todas del concurso de traslación, por falta de aspirantes.

7.º Que la expedición de todos los nombramientos, tanto del concurso de ascenso como del de traslación, y la ejecución de los anteriores acuerdos, quede en suspenso hasta que por el Consejo de Instrucción pública se emita dictamen y pueda resolverse en definitiva el expediente para que todos los nombramientos puedan llevar igual fecha y no se originen en su día perjuicios con respecto al Escalafón general del Magisterio, por la diferencia en las posesiones que determina la expedición de títulos, en acuerdo que no fuesen del mismo día.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Cándido Corvacho Landín, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros y Comisario especial de la de Maestras de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Esta Dirección general, haciendo uso de la autorización que le concede la Real orden de 21 de Octubre último, ha dispuesto que se inserten en la *Gaceta* las relaciones de altas, bajas y alteraciones ocurridas en el Escalafón general del Magisterio desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del corriente año, concediendo diez días de plazo para formular reclamaciones, debiendo sujetarse éstas y los resúmenes que han de remitir los Jefes de las Secciones de Instrucción pública á las prevenciones consignadas en la orden de 7 de Agosto próximo pasado (*Gaceta* del 10, BOLETÍN OFICIAL núm. 65).

Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 7.)

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ABRIL DE 1911

RELACIÓN DE ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO				SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
			Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
Maestros Superiores.																		
Categoría 4.ª, correspondiente al sueldo de 1.625 pesetas.																		
D. José Bercero Álvarez....	S.	»	3	V	1875	Zamora...	»	2	29	9	1	3	2	1	12	Yecla.....	Murcia....	Baja, 1.350.
» Ramón Enrique Antón Cano.....	S.	»	»	»	»	Alicante..	»	1	27	»	1	27	»	»	»	Alicante.....	Alicante..	Primera vez oposición. Auxiliar Graduada, con 1.650.
» Serafín Baudín Agüero..	S.	»	»	»	»	Zaragoza..	»	1	24	5	6	18	»	»	»	Almería.....	Almería..	Baja, 826. Auxiliar Graduada, con 1.650.
» Luis Pérez Vilaz.....	S.	»	10	IV	1864	Castellón.	»	1	23	20	3	»	»	»	»	Elche.....	Alicante..	Baja, 1.100. Oposición.
Categoría 5.ª, correspondiente al sueldo de 1.350 pesetas.																		
D. José Romero Bernárdez..	S.	»	30	X	1883	Pontev.ª..	»	3	»	8	9	»	1	6	21	Santiago.....	La Coruña	Baja, 1.075. Auxiliar Graduada, con 1.375. Plan 1901.
» Isidoro Jesús Marco y Murillo.....	S.	St.	4	IV	1889	Huesca...	»	2	»	»	2	»	»	»	»	Pamplona.....	Navarra...	Primera vez oposición. Auxiliar Graduada, con 1.375.
» Rafael Arizo Aparici....	S.	»	30	III	1879	Valencia..	»	1	16	»	1	16	»	»	»	Ayora.....	Valencia..	Primera vez oposición.
Categoría 6.ª, correspondiente al sueldo de 1.075 pesetas.																		
D. José Arias Álvarez.....	S.	»	»	»	»	León.....	»	2	20	»	2	20	»	»	»	León.....	León.....	Primera vez oposición. Auxiliar Graduada, con 1.100.
» Crédulo M. Escobar Barbero.....	S.	»	20	IV	1889	Valladol..	»	2	4	»	2	4	»	»	»	Cáceres.....	Cáceres...	Idem.
» Antonio Conceiro Freijomil.....	S.	St.	»	»	»	La Coruña	»	2	3	»	2	3	»	»	»	Lugo.....	Lugo.....	Idem.
» José Gabriel Sánchez Román.....	S.	»	8	XII	1881	Salam.ª...	»	2	»	»	11	2	»	»	»	Cáceres.....	Cáceres...	Baja, 825. Auxiliar Graduada, con 1.100.
» Cándido Tomás Sánchez.	S.	»	3	X	1883	Valencia..	»	1	23	»	1	23	»	»	»	Alcira.....	Valencia..	Primera vez oposición. Auxiliar Graduada, con 1.100.
Maestras Superiores.																		
Categoría 3.ª, correspondiente al sueldo de 1.900 pesetas.																		
D.ª María Visitación Puertas y Latorre.....	S.	»	»	»	»	Zaragoza.	»	2	19	12	10	»	»	»	»	Santa Cruz....	Canarias..	Baja, 1.625.
Categoría 4.ª, correspondiente al sueldo de 1.625 pesetas.																		
D.ª María Avelina Roque García.....	S.	»	30	XII	1874	Zaragoza.	»	2	29	8	11	2	1	11	11	Yecla.....	Murcia....	Baja, 1.350.
» Marcelina Alvarez Laviada.....	S.	»	1	XI	1873	Oviedo....	»	2	22	15	9	»	»	»	»	Málaga.....	Málaga....	Baja, 1.350. Auxiliar Graduada. Disfruta 1.650.
» María Nemesia Parada Argibay.....	N.	»	»	»	»	Pontev.ª..	»	2	19	11	5	15	5	2	27	Palencia.....	Palencia..	Baja, 1.350. Regente Graduada.
» María Eced Heydeck...	S.	St.	22	X	1887	León.....	»	2	19	8	7	24	»	»	»	Valladolid....	Valladol..	Baja, 1.350. Auxiliar Graduada, con 1.650. Plan 1901.
» María de la Purificación Amorós Barza.....	S.	»	28	I	1882	Valencia..	»	»	10	8	»	12	»	»	»	Murcia.....	Murcia....	Baja, 1.100. Auxiliar Graduada, con 1.650.
» Francisca Bernard y Cabrera.....	S.	St.	20	IV	1885	Castellón.	»	»	10	3	10	24	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Baja, 825. Auxiliar Graduada, con 1.650.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO				SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
			Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
Categoría 5.ª, correspondiente al sueldo de 1.350 pesetas.																		
D.ª Irene María Vieira y Durán	S.	»	»	»	»	Pontev.ª	»	2	24	8	8	29	»	»	»	Pamplona	Navarra	Baja, 1.075. Auxiliar Graduada, con 1.475. Plan 1901.
» Ana Rubíes Monjonell	S.	St.	31	V	1881	Gerona	»	1	22	1	9	»	3	5	13	Lérida	Lérida	Baja, 825. Auxiliar Graduada, con 1.375.
Categoría 6.ª, correspondiente al sueldo de 1.075 pesetas.																		
D.ª Josefa Santos Méndez	S.	»	16	VI	1878	Pontev.ª	»	2	24	16	7	1	1	3	20	León	León	Baja, 825. Auxiliar Graduada, con 1.100. Plan 1901.
» Nicolasa Prudencia García Allúe	S.	St.	28	IV	1889	Zaragoza	»	2	14	»	2	14	»	»	»	Teruel	Teruel	Primera vez oposición. Auxiliar Graduada, con 1.100.
» Argentea Tamames Martín	S.	»	5	II	1887	Zamora	»	1	17	2	10	3	»	»	»	Avila	Avila	Baja, 825. Auxiliar Graduada, con 1.100.
» María Luisa Caballero Crisóstomo	S.	St.	8	IX	1884	Salam.ª	»	1	17	»	1	17	»	»	»	Cáceres	Cáceres	Primera vez oposición. Auxiliar Graduada, con 1.100. C. de S. M. y C.
» Tomasa Iglesias Hernández	S.	St.	1	II	1889	Idem	»	1	17	»	1	17	»	»	»	Zamora	Zamora	Primera vez oposición. Auxiliar Graduada, con 1.100.
» Isabel López Santana	S.	St.	18	VI	1889	Portugal	»	1	17	»	1	17	»	»	»	Cáceres	Cáceres	Idem.
Maestros Elementales. — *Categoría 2.ª, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.*																		
D. Antonio Caparrós Torres	N.	»	24	VII	1853	Almería	»	3	»	30	7	2	»	11	12	Almería	Almería	Baja, 1.650, de párvulos.
» Lorenzo Ruiz Pozuelo	E.	»	14	XI	1855	Córdoba	»	3	»	29	10	17	»	»	»	Córdoba	Córdoba	Baja, 1.650.
» Gregorio Orio Martínez	N.	»	4	V	1857	Burgos	»	2	27	26	1	28	»	»	»	La Coruña	La Coruña	Idem.
Categoría 3.ª, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.																		
D. Santiago Díaz Escobar	S.	St.	1	VII	1862	Sevilla	»	3	»	26	5	24	»	»	»	San Fernando	Cádiz	Baja, 1.375.
» Pascual Espelt Sabaté	S.	»	27	X	1857	Gerona	»	2	28	20	10	24	»	»	»	Manresa	Barcelona	Idem.
» Rafael García Gómez	S.	»	15	XII	1851	Córdoba	»	2	27	33	5	14	5	11	5	Madrid	Madrid	Baja, 1.375. Auxiliar.
» Agustín de Vicente González	S.	»	6	XII	1848	Granada	»	2	27	31	»	24	»	»	»	Sanlúcar	Cádiz	Baja, 1.375.
» Antonio Galés y Paloma	N.	»	14	II	1868	Barcelona	»	2	22	21	9	19	»	»	»	Madrid	Madrid	Baja, 1.375. Auxiliar.
» Nemesio de Vargas y Mestre	S.	St.	20	II	1872	Tarragona	»	2	18	12	8	5	»	»	»	Idem	Idem	Baja, 1.375. Auxiliar. Número 97.
» Emilio Roquero Vera	N.	»	30	VIII	1875	Guadalaj.ª	»	1	14	»	1	14	»	»	»	Idem	Idem	Primera vez oposición. Procede de Prisiones. Auxiliar. C. de S. M. y C.
Categoría 4.ª, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.																		
D. Miuuel Cerro Candol	S.	»	18	II	1857	Albacete	»	9	»	33	2	»	»	»	»	Hellín	Albacete	Baja, 1.100. Antigüedad de 1.º de Julio de 1910.
» Pedro Barceló Capó	E.	»	19	VII	1857	Baleares	»	3	»	27	9	1	»	»	»	Felanitx	Baleares	Baja, 1.100.
» José Porras Anaya	E.	»	11	VII	1845	Cádiz	»	3	»	25	1	6	»	»	»	Cádiz	Cádiz	Baja, 1.100. Auxiliar del Hospicio.
» Juan Jaramillo Pinteño	E.	»	7	VI	1863	Almería	»	3	»	24	8	17	»	»	»	Villena	Alicante	Baja, 1.100.
» Salvador Deden Parés	S.	»	6	VIII	1843	Gerona	»	2	24	35	5	22	»	»	»	Figueras	Gerona	Idem.
» Salvador Quevedo Sala	N.	»	5	VIII	1857	Alicante	»	2	23	30	»	6	»	»	»	Requena	Valencia	Baja, 1.100. Núm. 799.
» Elías Zapatero Gómez	S.	»	20	VII	1861	Logroño	»	2	22	37	3	3	»	»	»	Lucena	Córdoba	Baja, 1.100.
» Santiago González Pisador	S.	»	30	XII	1850	Valladolid	»	2	21	33	5	6	»	»	»	Albacete	Albacete	Idem.
» Manuel Formoso Lamas	N.	»	24	X	1850	La Coruña	»	2	20	31	8	23	»	»	»	Almansa	Idem	Idem.
» Esteban Gago y Mena	S.	»	22	V	1855	Málaga	»	2	20	27	7	10	»	»	»	Sevilla	Sevilla	Baja, 1 100. Auxiliar.
» Ildefonso Vera García	E.	»	19	XII	1862	Idem	»	2	20	26	6	20	»	»	»	Idem	Idem	Baja, 1.100. Auxiliaría
» Brancio Gómez Montero	N.	»	2	III	1863	Albacete	»	2	19	25	1	5	»	»	»	Jumilla	Murcia	Baja, 1.100.
» José Galtés López	N.	»	3	I	1873	Valencia	»	2	»	16	3	5	»	»	»	Valencia	Valencia	Baja, 825. G.º Cervantes.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
D. Ramón Llopis Ferrán...	E.	»	20	V	1872	Valencia..	»	2	»	12	»	24	»	»	»	Valencia.....	Valencia..	Baja, 825. G.º Cervs.
» Mariano García Martínez	S.	»	3	XI	1877	Murcia...	»	2	»	5	8	»	2	1	27	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Alejandro Pérez Moya...	E.	»	26	II	1883	Burgos...	»	2	»	3	10	2	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Eugenio de Andrés Sánchez.....	N.	»	11	IX	1869	Málaga...	»	1	25	26	6	9	»	»	»	Sueca.....	Idem.....	Baja, 1.100.
Categoría 5.ª, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.																		
D. Esteban Jafet Morejón y Gómez.....	N.	»	3	VIII	1872	Toledo...	1	5	17	16	4	4	»	»	»	Ciempozuelos.	Madrid...	Baja, 825. Antigüedad de 14 de Octubre de 1909.
» Juan Bautista Buigues Visquets.....	E.	»	20	XII	1865	Alicante..	1	5	17	12	1	3	»	»	»	Teulada.....	Alicante..	Idem.
» Tomás Villora Cano.....	S.	»	6	XII	1875	C. Real...	1	5	17	4	9	»	1	6	20	Ciempozuelos.	Madrid...	Idem.
» Angel Vis Losada.....	S.	»	8	I	1858	Lugo.....	»	3	»	35	1	21	»	1	11	Osa (S.ª María)	La Coruña	Baja, 825.
» Pedro Buxeda Soler....	S.	»	12	V	1856	Gerona...	»	3	»	34	1	24	»	»	»	Santa Coloma de Farnés....	Gerona...	Idem.
» Manuel Bethencourt Hernández.....	E.	»	»	»	»	Canarias..	»	3	»	30	5	2	»	»	»	Realejo Alto...	Canarias..	Idem.
» Jorge Nuel Clos.....	S.	»	»	»	»	Teruel....	»	3	»	28	11	13	1	3	27	Benisa.....	Alicante .	Idem.
» Ignacio Alonso y Lozano.	E.	»	2	XII	1858	Salam.ª...	»	3	»	28	1	16	1	6	5	La Bañcza.....	León.....	Idem.
» Juan José Dolz Aguilar..	E.	»	»	»	»	Valencia..	»	3	»	25	8	14	»	»	»	Borriol.....	Castellón..	Idem.
» Antonio Gelabert y Cano.	E.	»	4	IX	1861	Baleares..	»	3	»	21	8	11	»	»	»	Inca.....	Baleares..	Idem.
» Francisco Eugenio Peña.	E.	»	12	XI	1866	Granada..	»	3	»	21	3	»	»	»	»	Mojácar.....	Almería..	Idem.
» Pedro Tous Nicolau.....	E.	»	1	V	1864	Baleares..	»	3	»	21	2	19	»	»	»	Artá.....	Baleares..	Idem.
» Juan Artola Surio.....	E.	»	25	IV	1868	Castellón..	»	3	»	21	2	18	»	»	»	Campos.....	Idem.....	Idem.
» Angel Castañer Molíns..	E.	»	27	X	1870	Teruel....	»	3	»	20	2	3	»	»	»	Fuengirola....	Málaga....	Idem.
» Juan de Dios Peña Escolar.....	S.	»	»	»	»	Granada..	»	3	»	19	3	1	»	»	»	Huércal-Overa	Almería..	Idem.
» Aurelio Aranzana Beltrán.....	E.	»	26	V	1858	Almería..	»	3	»	19	2	6	»	»	»	Alhama.....	Idem.....	Baja, 825. R. Superior.
» Juan Alcaraz Valcanha..	E.	»	29	VIII	1871	Alicante..	»	3	»	18	8	»	»	4	»	Cuevas de San Marcos.....	Málaga...	Idem.
» José Cienfuego Hernández.....	S.	»	»	»	»	Badajoz..	»	3	»	12	6	8	1	4	13	Mérida.....	Badajoz..	Baja, 825.
» Cándido Muñoz Vega....	E.	»	»	»	»	Segovia...	»	2	29	31	5	8	»	»	»	Peñafiel.....	Valladol..	Baja, 825.
» Luis R. Aja y Pellón.....	E.	»	»	»	»	Santander	»	2	29	27	»	7	»	»	»	Dueñas.....	Palencia..	Idem.
» Evaristo Moyano Rico...	S.	»	26	X	1852	Valladol..	»	2	28	22	9	29	»	»	»	La Seca.....	Valladol..	Idem.
» Gaspar Gascó Badenes...	E.	»	8	I	1861	Valencia..	»	2	27	25	7	26	»	»	»	Alberique.	Valencia..	Idem.
» Manuel Carrera Feria...	E.	»	12	III	1859	Sevilla . .	»	2	26	25	1	22	»	»	»	Paradas.....	Sevilla....	Idem.
» Demetrio Plaza Núñez...	S.	»	1	XII	1865	Badajoz ..	»	2	26	19	1	6	»	»	»	Doña Mencía..	Córdoba..	Idem.
» Manuel Barrachina Vivas	N.	»	1	III	1860	Castellón.	»	2	25	26	8	15	»	»	»	Bocairente....	Valencia..	Idem.
» Jerónimo Llardén Porta.	E.	»	20	VII	1859	Lérida....	»	2	24	25	11	1	»	»	»	Oliva.....	Idem.....	Idem.
» Eladio Morodo y Blanco.	S.	»	14	VIII	1867	Oviedo...	»	2	24	20	8	28	»	8	20	Oleiros.....	La Coruña	Idem.
» Francisco Romero Noriega.....	E.	»	»	»	»	Sevilla....	»	2	23	21	2	17	»	»	»	Villafranca de los Barros...	Badajoz..	Idem.
» Juan Díaz y Gómez.....	S.	»	8	II	1865	Toledo...	»	2	23	20	1	4	»	»	»	El Carpio.....	Córdoba..	Idem.
» Pedro García Sánchez...	E.	»	»	»	»	Canarias..	»	2	23	18	1	23	»	»	»	Vallehermoso..	Canarias..	Baja, 825. Reválida Normal.
» Marcelino Anguita Ballesteros.....	E.	»	4	IX	1876	Toledo...	»	2	22	28	11	6	»	»	»	Talavera de la Reina.....	Toledo...,	Baja, 825.
» Justo Negro Gutiérrez...	E.	»	7	VIII	1860	Idem.....	»	2	22	28	»	14	1	1	8	Sonseca.....	Idem.....	Idem.
» Luciano Ingelmo González.....	E.	»	18	VII	1863	Salam.ª...	»	2	22	25	9	15	»	»	»	Torrejoncillo..	Cáceres...	Idem.
» Antonio Roca Gómez....	E.	»	»	»	»	Alicante..	»	2	22	25	1	25	»	»	»	Dolores.....	Alicante..	Baja, 825. En comisión, 325. Núm. 642.
» Miguel Cecilio Manzano y Martín.....	E.	»	29	IX	1859	Toledo..	»	2	22	23	5	13	2	11	18	Sonseca.....	Toledo...	Baja, 825.
» Vicente García Escrivá..	E.	»	21	VII	1861	Valencia..	»	2	22	23	»	5	1	10	27	Cocentaina....	Alicante...	Idem.
» Juan de la Cruz Díaz Ruiz	S.	»	24	XI	1866	Logroño..	»	2	22	21	8	3	»	»	»	La Roda.....	Albacete..	Baja, 825. Núm. 400.
» Balbino T. Pérez de Nanclares Ortíz de Gárate.	E.	»	31	III	1848	Alava.....	»	2	21	37	6	27	»	7	24	Fitero..... ...	Navarra..	Baja, 825.
» Remigio Martín Cantalejo.....	S.	»	1	X	1858	Segovia...	»	2	21	28	8	11	»	»	»	Tordesillas....	Valladol..	Idem.
» Pedro Rivera Cabré.....	S.	»	24	XI	1866	Tarragona	»	2	21	26	2	5	»	6	26	Cardona.....	Barcelona.	Idem.
» José López Ahijado.....	E.	»	27	VIII	1865	Toledo...	»	2	21	22	4	21	»	»	»	La Guardia,...	Toledo...	Idem.
» Hazael Giró Fortea.....	E.	»	»	»	»	Castellón.	»	2	21	21	2	18	»	»	»	Cuevas de Vinromá.....	Castellón.	Idem.
» Agustín Esteban Martínez Poyatos.....	E.	»	3	VIII	1855	Jaén.....	»	2	21	20	8	28	»	»	»	Cártama.....	Málaga....	Idem.
» Enrique Esteban Retiro.	N.	»	14	IX	1870	Madrid...	»	2	21	20	8	8	»	»	»	Fuenteovejuna	Córdoba..	Idem.
» Maximino Mateos Mateos	E.	»	29	V	1843	Badajoz...	»	2	20	40	11	4	»	6	2	La Campana...	Sevilla...	Idem.
» José Javier Feliciano Aparicio.....	S.	»	5	II	1862	Zaragoza..	»	2	20	28	3	8	»	»	»	Haro.....	Logroño..	Idem.
» Jaime Sala y Semino....	E.	»	3	II	1864	Lérida....	»	2	20	22	4	13	»	»	»	Fortuna.....	Murcia....	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO				SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
			Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
D. Francisco Echávarri Osinaga	E.	»	2	IV	1864	Navarra	»	2	20	21	5	26	8	2	20	Petrel	Alicante	Baja, 825.
» Ramón Fuyadosa Sanz	S.	»	6	IV	1862	Castellón	»	2	20	19	2	3	»	»	»	Berja	Almería	Idem.
» Ambrosio Azagra y Guzucharri	S.	»	7	XII	1854	Navarra	»	2	19	23	1	22	8	9	15	Sangüesa	Navarra	Idem.
» Manuel Pascual Sánchez	E.	»	24	I	1858	Murcia	»	2	19	21	11	21	1	4	25	Alhama	Murcia	Baja, 825. Núm. 368.
» Alejandro Castillo Bernal	S.	»	6	VII	1845	Salam.ª	»	2	18	40	3	9	»	»	»	Grazalema	Cádiz	Baja, 825.
» Jacinto Martín de Hijas y Herrero	S.	»	15	III	1861	Toledo	»	2	18	27	5	4	»	5	15	San Martín de Valdeiglesias	Madrid	Idem.
» Sebastián Muñoz y Rodríguez	S.	»	»	»	»	Cáceres	»	2	18	20	9	»	1	2	12	Hornachos	Badajoz	Idem.
» Benjamín Morales Polo	S.	»	»	»	»	Salam.ª	»	2	»	20	3	10	»	»	»	Siruela	Idem	Idem.
» Emilio Monserrat García	S.	»	2	XI	1881	Castellón	»	1	25	12	»	11	»	»	»	Castellón	Castellón	Baja, 825. Auxiliar.
» Juan Bautista Llorca Martínez	S.	»	5	III	1883	Alicante	»	1	25	5	10	23	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
» Amadeo Martínez Vives	E.	»	31	III	1882	Valencia	»	1	22	2	3	7	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
» Cayetano Ortiz Corral	S.	»	5	VIII	1877	Burgos	»	1	20	14	8	24	»	»	»	Idem	Idem	Idem.
» Francisco Alvarado Cambronero	S.	»	19	XII	1851	Zaragoza	»	1	»	20	5	26	»	»	»	Puerto Lumbreras (Lorca)	Murcia	Baja, 825.
» Antonio Monforte Pastor	S.	»	13	XI	1877	Valencia	»	»	28	5	4	7	»	»	»	Catarroja	Valencia	Procede del Cuerpo de Prisiones.
Categoría 6.ª, correspondiente al sueldo de 825 pesetas.																		
D. Vicente Bernat Andrés	S.	»	17	VI	1851	Valencia	36	6	28	36	6	28	»	»	»	Pinedo	Valencia	Baja, 1.100, por pase fuera concurso.
» Elías González Balbaneda	E.	»	20	VII	1863	Cuenca	»	3	»	26	1	23	»	»	»	Torrubia del Campo	Cuenca	Baja, 625.
» Luis Elías de Pando	S.	»	18	VII	1872	Salam.ª	»	3	»	22	9	17	»	»	»	La Adrada	Avila	Idem.
» Bernardino Azabal Martínez	E.	»	21	V	1863	Cuenca	»	3	»	20	4	4	»	4	15	Gascueña	Cuenca	Idem.
» Antonio Rodríguez Arias	E.	»	2	IX	1869	León	»	3	»	17	8	27	»	»	»	Salvatierra de Miño	Pontev.ª	Idem.
» Angel Hernández Alvarez	S.	»	2	V	1870	Avila	»	3	»	10	10	»	»	»	»	Guisando	Avila	Baja, 500.
» José Muñoz Porras	S.	»	9	IV	1875	Salam.ª	»	3	»	9	6	7	»	»	»	Galinduste	Salam.ª	Baja, 900.
» Angel Moreno Suárez	S.	»	1	III	1867	Segovia	»	3	»	9	»	19	3	7	»	Piedrahita	Avila	Baja, 625.
» Clemente Galán y Dobao	E.	»	»	»	»	Orense	»	3	»	5	»	29	»	»	»	Saviñao	Lugo	Idem.
» Casimiro Bar Herrero	E.	St.	4	III	1880	Madrid	»	3	»	2	10	29	»	»	»	Rois	La Coruña	Baja, 625. Plan 1901.
» Benito de la Torre Valiña	E.	St.	»	»	»	Lugo	»	3	»	»	6	6	»	»	»	Quintá (Becerreá)	Lugo	Baja, 500. Derechos limitados.
» Isaías Domínguez Martín	E.	»	6	VI	1884	Zamora	»	3	»	»	3	»	»	8	9	Bóveda	Zamora	Primera vez oposición.
» Cesáreo García Hernández	»	»	25	II	1883	Salam.ª	»	3	»	»	3	»	»	6	23	Casaseca de las Chanas	Idem	Idem.
» Dionisio García Rino	E.	»	9	X	1875	Cáceres	»	3	»	»	3	»	»	»	»	Cortegada	Orense	Idem.
» Francisco Alfonso Matellán	E.	St.	7	I	1883	Zamora	»	2	28	»	2	28	»	4	2	San Miguel de la Ribera	Zamora	Idem.
» Tomás Villar Jiménez	E.	»	8	IX	1884	Cáceres	»	2	27	»	2	27	4	7	22	Jerte	Cáceres	Idem.
» Severiano Montero Sánchez	E.	»	4	XI	1885	Salam.ª	»	2	27	»	2	27	»	3	27	Cuacos	Idem	Idem.
» Leopoldo Sánchez Delgado	E.	»	15	XI	1848	Idem	»	2	26	23	7	8	»	»	»	Losar de la Vera	Idem	Baja, 625.
» Miguel Fortado y Miguel	S.	»	19	X	1869	Idem	»	2	26	15	»	21	»	»	»	Santiago del Campo	Idem	Idem.
» Manuel de la Torre García	S.	»	»	»	»	León	»	2	24	2	7	27	1	9	1	Laguna de Negrillos	León	Baja, 500. Plan 1901.
» Manuel María José Santa María Alverdi	E.	»	5	V	1882	Madrid	»	2	24	»	2	24	1	11	16	Almeida	Zamora	Primera vez oposic.ª
» Esteban Marcos Tejedor	»	»	13	II	1889	Palencia	»	2	24	»	2	24	»	»	»	Peguerinos	Avila	Idem.
» Joaquín Lorenzo Mesonero	E.	»	13	IX	1872	Salam.ª	»	2	22	6	11	3	»	»	»	Casillas	Idem	Baja, 625.
» Germán Manuel Moreno Hernández	S.	»	23	X	1877	Idem	»	2	22	»	2	22	4	2	7	Hoyos	Cáceres	Primera vez oposic.ª
» José Moreno y Gonzalo	S.	»	12	XI	1876	Cáceres	»	2	22	6	8	27	»	»	»	Peraleda de San Román	Idem	Baja, 625.
» Agapito Martín Vicente	E.	»	20	I	1870	Salam.ª	»	2	21	14	2	18	»	»	»	Miravel	Idem	Idem.
» Francisco Jiménez Proy	E.	Br.	»	»	»	Madrid	»	2	21	6	»	20	4	10	19	Cabañas de Yepes	Toledo	Idem.
» Isidro Pérez Burgos	»	»	13	IX	1873	Granada	»	2	21	»	2	21	»	»	»	Los Barrios de Salas	León	Primera vez oposic.ª

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
D. Roque Gorriz Mengod...	S.	»	4	IV	1881	Teruel....	»	2	17	7	1	14	»	»	»	San Pedro de Osor.....	Gerona...	Baja, 625. Derechos limitados.
» Cilinio R. Esteban y Rodríguez.....	E.	»	21	X	1884	Valladol..	»	2	13	»	2	13	»	»	»	Maello.....	Avila.....	Primera vez oposición.
» Francisco de Paula Reina Morales.....	S.	»	»	»	»	Córdoba..	»	2	»	18	9	»	»	2	11	Carabaña.....	Madrid...	Baja, 625.
» Juan Galán y Tello.....	S.	»	24	VI	1877	Guadalaj.ª	»	2	»	7	3	»	»	»	»	Seseña.....	Toledo...	Baja, 550.
» Wenceslao Barreiro Cortegoso.....	E.	»	20	VIII	1849	Pontev.ª..	»	1	»	23	4	20	4	1	6	Dorrón	Pontev.ª..	Baja, 625. Derechos limitados.
» Manuel de la Feria Ruiz.	E.	»	16	III	1870	Huelva...	»	1	»	15	8	»	»	»	»	La Redondela.	Huelva..	Idem.
» Joaquín García Pérez....	S.	»	»	»	»	Sevilla....	»	»	21	»	»	21	»	»	»	Castellar de la Frontera	Cádiz.....	Primera vez oposición.
» Juan Rodríguez de Cos..	»	»	19	IX	1889	Idem.....	»	»	21	»	»	21	»	»	»	Escacena del Campo	Huelva...	Idem.
» José Romero Santa Cruz.	S.	»	»	»	»	Idem.....	»	»	20	»	»	20	»	»	»	Campillo.....	Badajoz...	Idem.
» Antonio Barrera Lozano.	E.	»	26	VII	1866	Huelva...	»	»	19	11	11	5	»	»	»	Valencina.....	Sevilla...	Baja, 625.
» Francisco Alvarez Jiménez.....	S.	»	18	III	1885	Granada..	»	»	19	»	»	19	»	»	»	Montilla	Córdoba..	Primera vez oposicion. Auxiliar.
» Vicente Ferrer Torres...	S.	»	13	V	1877	Valencia..	»	»	18	6	»	10	»	»	»	Espera.....	Cádiz.....	Baja, 625.
» Fructuoso Rodríguez Mellado.....	E.	»	21	I	1882	Badajoz ..	»	»	18	»	»	18	2	4	»	Hinojosa del Duque.....	Córdoba..	Primera vez oposición. Auxiliar.
» José Morales y García...	E.	»	2	I	1887	Córdoba..	»	»	18	»	»	18	»	»	»	Valenzuela....	Idem.....	Primera vez oposición.
» José Santana Marín.....	E.	»	3	IV	1884	Cádiz.....	»	»	17	»	»	17	2	8	12	Ceuta.....	Cádiz.....	Primera vez oposición. Auxiliar.
» Cecilio Soria Hurtado...	E.	»	»	»	»	Cáceres...	»	»	17	»	»	17	»	8	15	Valencia del Mombuey....	Badajoz..	Primera vez oposición.
» Adolfo Vega y Ruiz.....	S.	»	»	»	»	Burgos...	»	»	17	»	»	17	»	»	»	Gelves.....	Sevilla ...	Idem.
» Juan María Ríos Sánchez	»	»	24	VII	1889	Sevilla...	»	»	17	»	»	17	»	»	»	Carmona.....	Idem.....	Primera vez oposición. Auxiliar.
» Benito Velasco Martín...	S.	»	15	I	1880	Idem.....	»	»	16	6	5	21	4	5	14	Villanueva de San Juan....	Idem.....	Baja, 500.
» Regino Miguel Quintana y Cota.....	S.	»	»	»	»	Badajoz ..	»	»	14	5	7	21	1	9	28	Villagonzalo...	Badajoz...	Baja, 625.
» Antonio Jiménez Naranjo.....	E.	»	»	»	»	Sevilla...	»	»	13	5	1	26	4	»	16	Calamonte....	Idem.....	Idem.
» Manuel Romero Ríos....	S.	»	»	»	»	Idem.....	»	»	12	»	»	12	»	3	7	Valle de la Serena.....	Idem.....	Primera vez oposición.
» Manuel Viznete Bernabé.	S.	»	»	»	»	Badajoz...	»	»	11	5	»	»	5	1	»	Don Benito....	Idem.....	Baja, 625. Auxiliar. Plan 1901.
» José Manuel Calderón Part.....	E.	»	4	II	1885	Idem.....	»	»	11	»	»	11	»	»	»	Montilla.....	Córdoba..	Primera vez oposición. Auxiliar.
» Manuel Rincón Alvarez..	»	»	25	IX	1884	Sevilla...	»	»	11	»	»	11	»	»	»	Villar del Rey.	Badajoz ..	Primera vez oposición.
» Mariano Pérez y Agudo..	E.	Br.	»	»	»	Madrid...	»	»	9	»	»	9	»	»	»	Oropesa.....	Toledo ...	Idem.
» Eduardo Garijo y Molleja	S.	»	8	XII	1887	Córdoba..	»	»	5	»	»	5	1	7	18	El Molar.....	Madrid...	Idem.
» Emilio Collado y Serrano	E.	»	1	IX	1881	Madrid...	»	»	5	»	»	5	»	»	»	Bustarviejo ...	Idem.....	Idem.
» José Alvarez Ponce.....	S.	»	20	III	1880	Sevilla...	»	»	2	»	»	2	2	11	21	Cabezarrubias.	Huelva...	Idem.
Maestras Elementales. — *Categoría 2.ª, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.*																		
D.ª Amparo Gut.rrez Alonso.	S.	St.	20	I	1877	Santander.	»	8	9	6	»	13	»	»	»	Zaragoza.....	Zaragoza..	Baja, 825. Antigüedad de 22 de Octubre de 1910.
» Francisca Silva Ferro..	S.	»	7	XI	1875	Pontev.ª..	»	4	18	8	4	21	»	»	»	La Coruña....	La Coruña	Baja, 1.650. Antigüedad de 13 de Noviembre de 1910.
» Elvira Segrera Pannón.	S.	»	20	VI	1863	Gerona...	»	3	»	28	4	20	»	»	»	Valencia.....	Valencia.	Baja, 1.650.
» Patrocinio Espinoso García.....	S.	»	31	V	1867	Sevilla....	»	3	»	26	»	19	»	»	»	Alicante.....	Alicante..	Idem.
» Camen Riera Ronzi....	S.	St.	29	I	1875	Idem.....	»	3	»	20	8	17	»	»	»	Córdoba.....	Córdoba..	Idem.
» Elvira Bermells Martínez.....	S.	»	15	I	1881	Valencia.	»	2	28	9	10	22	1	2	13	Valencia.....	Valencia..	Procede de Escuelas Normales.
» Petra Blanco Sánchez...	S.	»	»	»	»	Madrid...	»	2	20	9	6	10	»	»	»	Las Palmas....	Canarias..	Baja, 1.650.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
Categoría 3.ª, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.																		
D.ª María Ponce Marín.....	S.	St.	5	III	1857	Málaga...	»	3	»	27	4	25	»	»	»	Orihuela.....	Alicante..	Baja, 1.375.
» Mercedes Domenech Delgado.....	S.	»	13	VIII	1861	Cádiz.....	»	2	27	28	9	14	»	»	»	Alcoy.....	Idem.....	Idem.
» Dolores Martín Pérez...	S.	St.	15	I	1872	Granada..	»	2	27	19	7	2	»	»	»	Madrid.....	Madrid...	Baja, 1.375. Auxiliar. Plan 1901.
» Veneranda Vieítez Espino.....	S.	»	25	I	1869	Pontev.ª..	»	2	13	21	2	»	»	»	»	Ferrol.....	Coruña...	Baja, 1.375.
» Ana López Reguera	S.	St.	23	IV	1862	Cádiz.....	»	2	»	18	11	22	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Macrina Pérez Blas.....	S.	»	30	IX	1879	Salam.ª...	»	»	1	8	11	1	»	»	»	Madrid.....	Madrid...	Baja, 1.375. Auxiliar.
Categoría 4.ª, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.																		
D.ª Juana Dominga Zalve y Salvador.....	S.	»	12	VII	1866	Albacete..	1	5	17	22	4	18	»	»	»	Hellín.....	Albacete..	Baja, 1.100. Antigüedad de 14 de Octubre de 1909.
» Luisa García Murcia....	E.	»	»	»	»	Valencia..	1	5	17	7	6	11	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
» Josefa Damián Subirats	E.	»	22	III	1850	Tarragona	»	3	»	40	10	17	»	»	»	Villena.....	Alicante..	Baja, 1.100.
» Constancia Camps Sucarrats.....	E.	»	5	X	1853	Gerona...	»	3	»	35	11	26	»	»	»	San Feliú de Guixols.....	Gerona...	Idem.
» Catalina Pujol Tous....	S.	»	16	X	1862	Baleares..	»	3	»	27	2	3	»	»	»	Felanitx.....	Baleares..	Idem.
» Ana Martín de la Cruz..	E.	»	26	VII	1857	Sevilla ...	»	3	»	27	»	16	»	»	»	Albacete.....	Albacete..	Idem.
» Teresa Riba Fernández.	S.	»	13	X	1857	Barcelona	»	3	»	26	5	1	»	»	»	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.	Idem.
» Bernardina Cabezón y Berceo.....	S.	»	20	V	1868	Logroño..	»	3	»	22	8	15	»	»	»	Teruel.....	Teruel....	Idem.
» María del Pilar Ferradas Gallego.....	S.	»	30	IX	1875	Palencia..	»	2	28	21	9	7	»	»	»	Figueras.....	Gerona...	Idem.
» Remedios Hidalgo Marín.....	E.	St.	11	IV	1842	Málaga...	»	2	24	48	8	20	»	»	»	Cabra.....	Córdoba..	Idem.
» Carolina Mora Gómez..	E.	»	»	»	»	Cádiz.....	»	2	22	40	9	»	»	»	»	Don Benito....	Badajoz...	Idem.
» María de la Piedad Rodríguez González.....	S.	St.	13	VIII	1864	Palencia..	»	2	22	24	9	25	»	»	»	Zamora.....	Zamora...	Idem.
» María Josefa García Sevilla.....	S.	»	27	X	1857	Cuenca...	»	2	22	23	2	29	»	»	»	Yecla.....	Murcia...	Idem.
» Paulina Delgado Rodríguez.....	E.	»	25	V	1858	León.....	»	2	21	28	4	13	»	»	»	Vigo.....	Pontev.ª..	Idem.
» Patrocinio López Galdón.....	E.	»	29	I	1847	Jaén.....	»	2	20	39	9	9	»	»	»	Carmona.....	Sevilla...	Idem.
» Rafaela Martínez Aparicio.....	S.	»	24	X	1883	Valencia..	»	»	11	4	2	29	»	»	»	Valencia.....	Valencia..	Baja, 825. Auxiliaría G.º Cervantes.
» Angela Portillo Izquierdo.....	S.	»	29	IX	1889	Tarrag.ª..	»	»	11	»	»	11	2	4	16	Idem.....	Idem.....	Primera vez oposición. Auxiliaría G.º Cervantes.
» M.ª de los Desamparados Navarro Blasco.....	S.	»	14	IX	1885	Valencia..	»	»	11	»	»	11	»	9	17	Idem.....	Idem.....	Primera vez oposición. Auxiliaría. G.º Cervantes.
» Carmen Candial Vidal..	S.	»	19	I	1888	Alicante..	»	»	11	»	»	11	»	2	1	Idem.....	Idem.....	Idem.
Categoría 5.ª, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.																		
D.ª Vicenta Vivo Sabater...	S.	»	4	X	1860	Valencia..	20	8	1	20	8	1	»	»	»	Vill.ª del Grao.	Idem.....	Baja, 1.375, por pase fuera concurso.
» Luisa Sánchez Macías.	E.	»	29	VIII	1864	Madrid...	1	5	17	18	»	6	»	»	»	Ciempozuelos..	Madrid...	Baja, 825. Antigüedad de 14 Octubre 1909.
» Rosario Martínez García	E.	»	30	IV	1856	Cádiz.....	»	3	»	38	4	22	»	»	»	Vejer.....	Cádiz.....	Baja, 825.
» Luisa Duque González..	S.	»	23	VIII	1852	Palencia..	»	3	»	37	7	11	»	»	»	Arévalo.....	Avila.....	Idem.
» Vicenta Chaves Platón..	E.	»	27	X	1859	Valladol..	»	3	»	27	8	25	»	»	»	Valderas.....	León.....	Idem.
» Antonia M.ª Beltrán Mas	S.	»	30	IX	1861	Baleares..	»	3	»	23	»	15	2	11	13	Petra.....	Baleares..	Idem.
» María Catalina García Muñoz.....	S.	»	26	IV	1857	Albacete..	»	3	»	22	5	7	»	»	»	Villarrobledo..	Albacete..	Idem.
» Carmen Núñez Fernández.....	E.	»	17	VI	1862	Sevilla ...	»	3	»	21	8	20	»	7	20	Pruñas.....	Sevilla ...	Idem.
» Josefa Rojas González..	S.	»	22	VII	1866	Granada..	»	3	»	21	2	29	»	»	»	Vera.....	Almería..	Idem.
» Antonia Granados Polo.	S.	»	29	XI	1871	Idem.....	»	3	»	20	3	»	»	»	»	Pechina.....	Idem.....	Idem.
» Constantina Maza Bajó..	S.	»	23	I	1867	Valencia..	»	3	»	19	2	24	»	»	»	Torrox.....	Málaga...	Idem.
» Pascasia Cartán Campo.	E.	St.	22	II	1855	C. Real...	»	3	»	16	2	13	»	8	27	Villaralto.....	Córdoba..	Idem.
» Rosa Consuelo Alonso y Benayas.....	S.	»	»	»	»	Toledo...	»	3	»	15	6	11	»	9	26	Badajoz.....	Badajoz..	Baja, 825. Auxiliar del Hospicio.
» Ignacia Rubio Rodríguez.....	E.	»	27	VII	1859	León.....	»	2	28	31	1	11	»	»	»	Ribadavia.....	Orense...	Baja, 825.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	SERVICIOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses	Días.	INTERINOS Años.	Meses	Días.	PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS PUEBLO	PROVINCIA	OBSERVACIONES
D.ª M.ª Presentación González de la Vega	S.	»	»	»	»	Zamora...	»	2	28	17	9	16	»	»	»	Salvatierra de los Barros...	Badajoz...	Baja, 825.
» Josefa Palos Roldán	S.	»	28	I	1867	Sevilla...	»	2	28	15	3	»	»	»	»	Bornos	Cádiz	Idem.
» Mercedes Lerma Ciurana	S.	»	28	II	1860	Valencia..	»	2	27	22	3	14	»	»	»	Chelva	Valencia..	Idem.
» Josefa Paredes Matéu..	S.	»	5	III	1865	Idem	»	2	27	20	2	14	»	»	»	Bullas	Murcia....	Idem.
» Manuela Salguero Galcerán	E.	»	26	XI	1850	La Coruña	»	2	26	32	2	26	»	»	»	Negreira	La Coruña	Idem.
» María Josefa de Alba Jiménez	E.	»	4	VII	1853	Sevilla...	»	2	26	25	7	19	»	5	3	Paradas	Sevilla...	Idem.
» María Joaquina Gil y Herrero	S.	»	15	VIII	1861	Zaragoza..	»	2	26	24	1	26	»	»	»	Alginet	Valencia..	Idem.
» María de la Sierra Mellado y Gutiérrez	E.	»	26	VIII	1866	Córdoba..	»	2	24	27	2	19	»	5	22	Priego	Córdoba..	Idem.
» María Agueda Rives y Collantes	S.	»	»	»	»	Valencia..	»	2	24	19	8	17	»	»	»	Bullas	Murcia...	Idem.
» Aparicia Ribera Gutiérrez	E.	»	10	VI	1871	Granada..	»	2	24	16	2	8	»	»	»	Vélez Blanco..	Almería..	Idem.
» Leonor Regueira No....	S.	»	19	XII	1873	La Coruña	»	2	23	19	2	27	»	»	»	Puebla Trives.	Orense....	Baja, 825. Plan 1901.
» Matilde Vicent Ferrando	S.	»	5	III	1855	Alicante..	»	2	22	30	9	5	»	»	»	Ollería	Valencia..	Baja, 825.
» Amalia Azofra Ugarte..	S.	»	1	VI	1855	Logroño..	»	2	22	30	1	7	»	»	»	Calahorra	Logroño..	Idem.
» Tomasa Díaz García....	E.	»	21	XII	1859	Cáceres...	»	2	22	28	4	7	»	»	»	Colmenar de Oreja	Madrid...	Idem.
» María Olmedo y Noriega	S.	»	15	IX	1862	Valladol..	»	2	22	28	3	17	»	»	»	Mora	Toledo...	Idem.
» Salvadora Cebellán Mirallas	S.	»	7	IV	1873	Valencia..	»	2	22	20	9	»	»	»	»	Ademuz	Valencia..	Idem.
» Rosa Camín Calvo	S.	»	18	II	1849	Madrid...	»	2	22	20	8	7	»	»	»	Pedroñeras	Cuenca...	Idem.
» Marcelina Gallardo Ramos	E.	»	18	VI	1848	Cáceres...	»	2	21	41	1	23	»	»	»	Plasencia	Cáceres...	Idem.
» María Gimferré Munné.	S.	»	25	I	1865	Barcelona.	»	2	21	25	4	28	»	»	»	Almazora	Castellón.	Idem.
» Balbina Irene Abréu...	E.	»	»	»	»	Canarias..	»	2	21	23	6	14	»	»	»	Realejo-Alto...	Canarias..	Baja, 825. Reválida Superior.
» María Victoria Laruelo Cabal	S.	St.	3	VII	1871	Oviedo....	»	2	21	19	2	9	»	»	»	Alanís	Sevilla...	Baja, 825.
» Pilar Ased Villanúa...	S.	»	9	X	1871	Huesca...	»	2	21	19	2	»	»	»	»	Estepona	Málaga....	Idem.
» Amalia Adalia Flores...	S.	St.	11	IV	1860	Valladol..	»	2	20	32	7	3	»	»	»	Toro	Zamora...	Idem.
» Rosario Martín Rey....	S.	St.	8	IX	1863	Sevilla...	»	2	20	23	10	11	»	5	29	Dos Torres	Córdoba..	Idem.
» Angelina Boti Gosálvez.	S.	St.	19	XII	1863	Alicante..	»	2	20	22	5	15	»	»	»	Totana	Murcia...	Idem.
» Ramona Sánchez García	E.	»	30	IX	1870	Almería..	»	2	20	22	3	13	»	»	»	Blanca	Idem....	Idem.
» Isabel García Quintana.	S.	»	31	VIII	1876	Idem	»	2	20	16	1	15	»	»	»	Sorbas	Almería..	Idem.
» Leonor Sánchez Colomer	E.	»	8	V	1863	Barcelona.	»	2	20	15	9	11	»	»	»	Valle de Abdalagis	Málaga....	Idem.
» María Amores y Amores	E.	»	24	I	1865	Cáceres...	»	2	19	36	1	7	»	»	»	Alcántara	Cáceres...	Idem.
» Concepción Ruiz Burón.	S.	St.	»	»	»	Valladol..	»	2	19	25	2	7	»	»	»	Vivero	Lugo....	Idem.
» Enriqueta Valls Tarragó	S.	»	»	»	»	Madrid...	»	2	19	19	6	16	»	»	»	Cab.ª del Buey.	Badajoz...	Idem.
» Catalina Ansede González	S.	St.	»	»	»	Salam.ª...	»	2	19	16	9	10	»	3	20	Albox	Almería..	Idem.
» Justa Soriano de Lara..	S.	»	8	VI	1863	Jaén	»	2	19	16	3	11	2	3	25	Los Barrios...	Cádiz....	Idem.
» Adela Mesa García.....	E.	»	12	VII	1858	Málaga....	»	2	18	31	4	15	»	»	»	Tolox	Málaga....	Idem.
» Ricarda Vicuña Sánchez	S.	St.	7	I	1864	Salam.ª...	»	2	18	25	2	3	1	10	23	Miajada	Cáceres...	Idem.
» Elisa Basgés Rivera....	S.	»	26	IV	1864	Pontev.ª..	»	2	17	31	1	11	»	»	»	Noya	La Coruña	Idem.
» María Fernanda Lara...	S.	»	20	I	1889	Granada..	»	2	»	»	2	»	»	»	»	San Baudilio de Llobregat	Barcelona.	Primera vez oposic.ª
» María del Carmen Fondevilla Martín	S.	»	17	VII	1866	Zaragoza..	»	1	6	22	10	12	»	»	»	Mosqueruela...	Teruel....	Baja, 825.
» Josefa González Vidal..	S.	St.	18	IX	1875	Burgos...	»	1	6	14	9	28	»	»	»	Idem	Idem....	Idem.
» Ramona Falregad Sanz.	S.	»	»	»	»	Valencia..	»	»	9	2	2	13	»	»	»	Castellón	Castellón.	Baja, 825. Auxiliar.
» María Valls Puchol....	S.	»	»	»	»	Idem	»	»	9	2	2	9	»	»	»	Idem	Idem....	Idem.
» Rosario Iroil Sandoval.	S.	»	»	»	»	Idem	»	»	9	»	»	9	»	»	»	Idem	Idem....	Primera vez oposición. Auxiliar.
Categoría 6.ª, correspondiente al sueldo de 825 pesetas.																		
D.ª Desamparados Cortina Peiró	S.	»	9	IX	1859	Valencia..	26	9	1	29	7	24	»	»	»	Arrions	Valencia..	Baja, 1.100, por pase fuera concurso.
» María de la Concepción Miró Botella	S.	»	6	I	1865	Idem	7	5	7	7	5	7	2	6	3	Benimadet	Idem....	Baja, 1.100, por pase fuera concurso. Derechos limitados.
» Laureana de Guzmán Sánchez	S.	»	4	VII	1853	Salam.ª...	»	3	»	33	10	3	»	»	»	Guijo de Granadilla	Cáceres...	Baja, 550. Derechos limitados.
» Atilana Pérez Rodríguez	S.	»	31	VIII	1861	Zamora...	»	3	»	11	6	1	»	»	»	Villamiel	Idem....	Baja, 625.
» María Magdalena Rojas y Rodríguez	E.	»	»	»	»	Canarias..	»	3	»	2	7	16	»	»	»	Taganana	Canarias..	Baja, 625. Derechos limitados.
» Severiana Vicente Barrueco	»	»	2	II	1885	Salam.ª...	»	3	»	2	4	17	1	11	21	Monroy	Cáceres...	Baja, 500.
» Mercedes Cubas Cacheipo	E.	»	5	XI	1881	La Coruña	»	3	»	»	3	»	1	11	23	Pedreiro (Santa Comba)	La Coruña	Primera vez oposic.ª

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO				SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
			Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
D.ª Arcadia Andrada Martín	S.	St	4	III	1888	Cáceres...	»	3	»	»	3	»	»	»	»	Cáceres.....	Cáceres...	Primera vez oposición. Auxiliar.
» Aurora González Neira.	S.	»	30	I	1888	Pontev.ª ..	»	3	»	»	3	»	»	»	»	Cerdedo.	Pontev.ª..	Primera vez oposic.n
» María Asunción Moral Movilla.....	S.	»	26	I	1889	Burgos...	»	3	»	»	3	»	»	»	»	Riofrío.....	Avila.....	Idem.
» Francisca Gavilá Sesé..	E.	»	24	IX	1884	Alicante..	»	3	»	»	3	»	»	»	»	Balazote.....	Albacete..	Idem.
» Josefa Flores Jaén.....	E.	»	23	VI	1884	Salam.ª...	»	2	29	»	2	29	4	8	20	Cabezas Villar.	Avila.....	Idem.
» Eloísa González García.	S.	»	25	VI	1889	Segovia ..	»	2	29	»	2	29	»	»	»	Macelo.....	Idem.....	Idem.
» Eduvigis Pilar Fonseca de la Montaña.....	»	Br.	17	X	1885	Cáceres...	»	2	29	»	2	29	»	»	»	Casas Millán..	Cáceres...	Idem.
» Buenaventura Guixá Colominas.....	S.	»	24	XI	1877	Barcelona	»	2	27	10	10	10	»	»	»	San Pedro Osor	Gerona...	Baja, 625. Derechos limitados.
» María Visitación Retortillo Martín.....	S.	»	2	VII	1882	Cáceres...	»	2	26	10	10	6	»	»	»	Valdeobispo...	Cáceres...	Baja, 500.
» María Cristina García Martín	»	»	24	VII	1885	Zamora ..	»	2	26	»	2	26	»	»	»	Talaván.....	Idem.....	Primera vez oposic.n
» Lucía Pompeya del Río Peña.....	S.	St.	7	VII	1877	Burgos..	»	2	23	12	5	20	1	1	13	Acebo.....	Idem.....	Baja, 625.
» Josefa Hernánd.z Criado	»	»	25	VI	1889	Salam.ª...	»	2	21	»	2	21	»	»	»	Piornal.....	Idem.....	Primera vez oposic.n
» Damiana Ramos Ramos.	»	»	»	»	»	Idem.....	»	2	21	»	2	21	»	»	»	El Arenal.....	Avila.....	Idem.
» Hermelinda Sánchez Gómez.....	S.	»	5	IX	1889	Avila.....	»	2	19	»	2	19	»	»	»	Gata.....	Cáceres...	Idem.
» Jesusa González Trujillano.....	»	»	16	I	1884	Idem.....	»	2	18	»	2	18	»	»	»	Alía.....	Idem.....	Idem.
» María Valagué González.	S.	»	6	XI	1876	Salam.ª...	»	2	12	9	»	6	3	4	20	El Tejado.....	Salam.ª...	Baja, 625.
» Andrea Nieto Martín...	S.	»	30	XI	1888	Idem.....	»	2	7	»	2	7	»	»	»	Oliva de Plasencia.....	Cáceres...	Primera vez oposic.n
» Celia Sensat Coll.....	S.	»	17	I	1888	Barcelona	»	2	1	»	2	1	»	»	»	Calders.....	Barcelona	Idem.
» Aurelia Echarte Ezquieta.....	S.	»	25	IX	1889	Pamplona	»	2	1	»	2	1	»	»	»	Serós.....	Lérida....	Idem.
» María del Socorro Mora de Aoiz.....	»	»	23	I	1878	Valencia .	»	2	1	»	2	1	»	»	»	Relléu.....	Alicante..	Idem.
» Carmen Ortiz Josa.....	E.	»	»	»	»	Lérida....	»	2	»	»	5	»	2	6	12	Almatret.....	Lérida....	Baja, 500.
» Teresa Cortada Bani....	S.	»	6	V	1888	Idem.....	»	2	»	»	2	»	1	2	7	Villa de Cubell	Idem....	Primera vez oposic.n
» Ana Parramón Rovira..	S.	»	5	I	1887	Barcelona	»	2	»	»	2	»	»	»	»	Pons.....	Idem.....	Idem.
» Carmen Batller Suñer..	S.	»	6	X	1888	Gerona...	»	2	»	»	2	»	»	»	»	Llers.....	Gerona...	Idem.
» Buenaventura Escarpente Gracia.....	E.	»	16	IV	1886	Lérida....	»	2	»	»	2	»	»	»	»	Algerri.....	Lérida....	Idem.
» Rosalía Gelabara Isáu..	E.	»	18	I	1889	Barcelona	»	1	24	»	1	24	»	»	»	Sanahuja.....	Idem.....	Idem.
» Concepción Sentíes Parera.....	S.	St.	14	III	1889	Idem.....	»	1	23	»	1	23	»	»	»	Santa Pau.....	Gerona...	Idem.
» Emilia Fabra Pallarés..	E.	»	13	XI	1882	Gerona...	»	1	22	5	10	29	3	»	15	Seo de Urgel..	Lérida....	Baja, 500.
» Elena Panadero Cherlín	S.	»	10	XI	1883	Pontev.ª..	»	1	22	»	1	22	1	1	11	Randufe (Túy).	Pontev.ª..	Primera vez oposic.n
» Clementina Copperi Mayo.....	»	»	23	XII	1885	Idem.....	»	1	22	»	1	22	»	»	»	Amoeiro.....	Orense...	Idem.
» Josefa Riera y Riera....	S.	»	6	IX	1874	Barcelona	»	1	21	5	10	15	4	1	2	San Pedro de Riudevitlles.	Barcelona	Baja, 500.
» Valentina Cao-Corbido Calvo.....	S.	»	23	IX	1873	La Coruña	»	1	21	»	1	21	»	»	»	Gondomar....	Pontev.ª..	Primera vez oposic.n
» Concepción Vara Hernández.....	»	»	8	X	1887	Idem.....	»	1	20	»	1	20	»	»	»	Cespón (Boiro)	La Coruña	Idem.
» Sofía Recio y Ramos....	S.	»	8	X	1884	Zamora...	»	1	18	»	1	18	»	»	»	Oliana.....	Lérida....	Idem.
» María del Carmen Ordi Farré.....	E.	»	2	XII	1875	Lérida....	»	1	17	5	11	24	»	»	»	Torregrosa....	Idem.....	Baja, 500.
» Consuelo Guerra Taboada.....	S.	»	»	»	»	Lugo.....	»	1	11	»	1	11	»	»	»	Quiroga.....	Lugo.....	Primera vez oposic.n
» María Angela Grau y Maléu.....	S.	»	28	III	1880	Lérida....	»	1	»	5	11	21	2	»	1	Anglesola.....	Lérida....	Baja, 625.
» Carmen Gonzál.z Vasallo	S.	»	6	IV	1880	Sevilla...	»	»	22	»	»	22	»	»	»	Morón.....	Sevilla...	Primera vez oposición. Auxiliar.
» Carmen Rubio Carretero	S.	St.	14	XI	1877	Málaga....	»	»	20	6	7	23	3	3	2	Aguadulce....	Idem.....	Baja, 625.
» María Angeles Pedrero y Caballero.....	E.	»	»	»	»	Córdoba..	»	»	19	6	11	17	4	4	»	Valencia de las Torres.....	Badajoz...	Idem.
» María Josefa Alvarez Martínez.....	S.	St.	13	X	1874	Granada..	»	»	19	»	»	19	»	»	»	Utrera.....	Sevilla...	Primera vez oposición. Auxiliar.
» María Portillo Valladares.....	E.	St.	25	V	1877	Cádiz.....	»	»	19	»	»	19	»	»	»	Montilla.....	Córdoba..	Idem.
» Emilia Blanco Ruanes..	S.	»	»	»	»	Logroño..	»	»	18	22	»	17	»	»	»	Navarrete.....	Logroño..	Baja, 625. Derechos limitados.
» Eloísa Santa Cruz y Ballesteros.....	E.	»	25	VI	1876	Córdoba..	»	»	18	16	8	24	»	»	»	Fuente-Tójar..	Córdoba..	Baja, 625.
» Consuelo Castaño Carrasco.....	E.	»	18	V	1865	Sevilla...	»	»	18	9	3	12	»	»	»	Morón.....	Sevilla....	Baja, 500. Auxiliar.
» Leocadia Barba y Páez..	E.	»	9	XII	1884	Córdoba..	»	»	18	»	»	18	4	9	»	Nueva-Carteya.	Córdoba..	Primera vez oposic.n
» M.ª Jesús Ortiz Forcada.	»	»	12	V	1889	Idem.....	»	»	18	»	»	18	»	»	»	Puente-Genil..	Idem.....	Primera vez oposición. Auxiliar.
» Felisa Acedo Guerra...	S.	St.	8	III	1876	Badajoz..	»	»	17	»	»	17	»	»	»	Tarifa.....	Cádiz.....	Idem.
» María Muñoz y Pérez...	E.	»	»	»	»	Córdoba..	»	»	16	»	»	16	4	7	24	Calera de León	Badajoz...	Primera vez oposic.n

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.	NACIMIENTO				SERVICIOS									PUNTO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS		OBSERVACIONES
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
			Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
D.ª María Mercedes Sáenz y Olivares	S.	St.	8	X	1884	Sevilla....	»	»	16	»	»	16	»	»	»	Lucena.....	Córdoba..	Primera vez oposición. Auxiliar.
» Marta Sánchez y Santos.	E.	St.	7	X	1878	Idem.....	»	»	14	5	8	8	4	9	»	El Bosque.....	Cádiz.....	Baja, 625.
» Isabel Oviu y Camps...	S.	St.	18	IV	1887	Idem.....	»	»	14	»	»	14	»	»	»	Carmona.....	Sevilla...	Primera vez oposición. Auxiliar.
» Gertrudis Losada Romero	S.	»	»	»	»	Huelva...	»	»	14	»	»	14	»	»	»	Jerez de los Caballeros.....	Badajoz...	Idem.
» Natividad Díaz Núñez..	S.	St.	9	I	1883	Sevilla....	»	»	12	»	»	12	»	»	»	Santa Bárbara.	Huelva...	Primera vez oposición.
» Mariana Martín Blasco..	E.	»	17	IV	1886	Madrid...	»	»	9	»	»	9	1	9	8	Mejorada.....	Toledo...	Idem.
» M.ª Manuel López Quiroga y López	»	»	23	X	1872	Sevilla....	»	»	8	»	»	8	»	»	»	Benaocaz.....	Cádiz.....	Idem.
» Sofía García y Alvaro..	E.	»	28	IX	1882	Madrid...	»	»	5	2	»	5	4	6	8	Pozo Rubio de Santiago.....	Cuenca...	Baja, 625.
» Leandra Rita Sanz y Gutiérrez	S.	»	13	III	1881	Idem.....	»	»	5	»	»	5	»	»	»	Montalbo.....	Idem.....	Primera vez oposición.
» Dolores Flores Quintero	S.	»	4	II	1886	Huelva...	»	»	5	»	»	5	»	»	»	Almedinilla...	Córdoba..	Idem.
» Dolores García Alfonso.	S.	»	1	IV	1887	Valencia..	»	»	5	»	»	5	»	»	»	Santa María del Campo.....	Cuenca...	Idem.
» María Paz Martínez-Unda Morgáez	E.	»	14	XI	1887	Cuenca...	»	»	5	»	»	5	»	»	»	Palomares del Campo.....	Idem.....	Idem.
» Elvira López del Cerro.	S.	»	25	I	1865	Madrid...	»	»	4	5	8	9	2	5	17	La Alberca....	Idem.....	Baja, 625.
» M.ª del Carmen Bertón Pi	S.	»	»	»	»	Cádiz.....	»	»	4	»	»	4	10	6	17	Villagonzalo...	Badajoz..	Primera vez oposición. Plan 1901.
» Celestina Caballero y García	E.	»	6	IV	1887	Cuenca...	»	»	4	»	»	4	2	1	19	Olmeda del Rey	Cuenca...	Primera vez oposición.
» María Felisa Méndez Jiménez	S.	»	2	VII	1867	Granada..	»	»	1	»	»	1	»	»	»	Sepúlveda.....	Segovia...	Idem.
Categoría 4.ª, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.																		
D.ª María del Consuelo Gómez Ferrer	S.	»	1	IX	1876	Valencia..	»	»	10	»	»	10	»	»	»	Valencia.....	Valencia.	Primera vez oposición. Auxiliar. Grupo Cervantes.
Categoría 5.ª, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.																		
D.ª Encarnación Valiente Bellido	S.	St.	4	III	1879	Salam.ª..	»	3	»	8	10	»	»	1	6	Monóvar.....	Alicante..	Baja, 825.
» Purificación Fuentes Hidalgo	S.	St.	24	VI	1873	Córdoba..	»	2	27	7	9	22	»	»	»	Sanlúcar.....	Cádiz.....	Baja, 825. Plan 1901. Auxiliar.
» Avelina Rengel Arroyo.	S.	»	8	I	1880	Salam.ª...	»	2	25	8	10	»	»	»	»	Callosa Segura.	Alicante..	Baja, 825.
» Paula Fernández Sánchez	S.	»	14	II	1878	Ávila.....	»	2	23	8	11	10	»	»	»	Malpartida.....	Cáceres...	Idem.
» Josefa Puig Ginabreda.	E.	»	22	V	1873	Barcelona	»	2	22	18	1	18	»	»	»	Granollérs.....	Barcelona	Idem.
» Cecilia Alfageme Ara...	S.	»	21	VIII	1881	Baleares..	»	2	21	11	9	10	»	»	»	Nules.....	Castellón.	Idem.
» María del Rosario Fernández Erenchun....	N.	»	2	X	1880	Vitoria...	»	2	19	9	3	»	»	»	»	Lorca.....	Murcia...	Baja, 825. C. de S. y C. Auxiliar.
» María de los Angeles Piñón Carsí	S.	»	»	»	»	Valencia..	»	»	9	»	8	12	1	4	7	Castellón.....	Castellón.	Baja, 825. Auxiliar.
Categoría 6.ª, correspondiente al sueldo de 825 pesetas.																		
D.ª Simona Hernando Martín	S.	»	24	VIII	1865	Zamora...	»	2	27	18	3	»	»	»	»	Casavieja.....	Avila.....	Baja, 625.
» Rosa Vidal Guasch.....	S.	»	10	III	1887	Tarragona	»	1	24	»	1	24	»	5	21	San Feliú de Guixols.....	Gerona...	Primera vez oposición.
» Sodorinda Villanueva Rivas	S.	»	»	»	»	Pontev.ª..	»	1	7	»	1	7	»	»	»	Orense.....	Orense...	Primera vez oposición. Auxiliar.

Los Jefes de las Secciones de Instrucción pública remitirán, tan pronto inserte la *Gaceta* esta relación, un resumen general de altas ocurridas durante el primer trimestre, con estricta sujeción al apartado *a)* del núm. 7 de la orden de 7 de Agosto último, *Gaceta* del 10, Real orden núm. 65, cuidando de consignar las fechas de nacimiento que faltan.

Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año II Martes 14 de Noviembre de 1911 Núm. 91

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es una de las funciones del Instituto del material científico, conforme á lo prevenido en el apartado *c)* del art. 2.° del Real decreto de 17 de Marzo del corriente año, promover las reparaciones, permutas ó traslados del material científico. El art. 7.° del propio Real decreto expresa que tales reparaciones, así como la construcción de aparatos nuevos ó de modificaciones que idearan los Catedráticos y Profesores, podrán hacerse en talleres nacionales ó extranjeros, oficiales ó particulares, y el 10 trata de la forma en que éste se ha de llevar á término. A igual fin se encamina el art. 7.° del Reglamento de régimen interior del Instituto del material científico, aprobado por Real orden de 20 de Abril último.

A la vista saltan la conveniencia y las ventajas que resultarían para el cumplimiento de las disposiciones citadas y para los menesteres de la reparación, modificación y construcción de aparatos é instrumentos, que el Instituto del material científico dispusiese de un taller propio y adecuado, organizado y sostenido por él mismo, con aquellos exclusivos fines, destinándolo solamente á los Centros oficiales de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin que en ningún caso resulte en competencia con la industria particular.

Este taller, organizado directamente por el Instituto, que lo regiría é inspeccionaría, podría realizar una labor de utilidad suma, haciendo servible mucho material, al presente inutilizado; prestaría la más eficaz ayuda al ingenio y á las iniciativas de los Catedráticos y Profesores; formaría, al propio tiempo, obreros bien adiestrados en los más finos trabajos, y produciría al Estado notable economía, tendiendo, de camino, á la unificación del material científico de experimentación y contribuyendo á crear el de investigación.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 10 de Noviembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se constituye en Madrid un taller, dependiente del Instituto del material científico, destinado á la reparación y construcción ó modificación de los aparatos procedentes de los Centros oficiales de enseñanza que dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.° El Instituto del material científico organizará este taller, y propondrá al Ministro su personal directivo, su Reglamento interior y su presupuesto de gastos, teniendo en cuenta el fin á que dicho taller ha de estar destinado, y que en ningún caso resulte en competencia con la industria particular.

Art. 3.° Los gastos de los materiales empleados, jornales, reparación de máquinas y herramientas y otros de la misma índole que pudieran ocasionarse, se satisfarán con cargo al crédito del material científico consignado en el presupuesto.

Art. 4.° Para todo lo concerniente á la dirección del taller, el Instituto delegará en uno de sus miembros, siendo de la competencia de éste:

a) Proponer al Instituto, para que éste á su vez los someta á la aprobación del Ministro, los nombramientos del personal subalterno, y las correspondientes remuneraciones y jornales que hayan de asignársele.

b) Redactar el Reglamento interior del taller.

c) Examinar y someter á la aprobación del Instituto todas las cuentas, y

d) Inspeccionar y dirigir los trabajos del taller.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 11.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Manuel Martín Veña Ranero, y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al referido Auxiliar el derecho á concursar Cátedras numerarias de la Facultad de Derecho, por reunir las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno á las oposiciones convocadas para proveer la Auxiliaría del segundo grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierta dicha plaza y se agregue para su provisión á la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Físicas de la Universidad Central, en la forma que determina el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Pablo Umbert y otros Licenciados en Medicina de la Universidad de Barcelona, en súplica de que se les reconozca como válidos para el Doctorado de Facultad los estudios de Psicología experimental y Antropología que han verificado en dicha Universidad;

Resultando que establecidas por Real orden de 20 de Diciembre de 1910 en la Universidad citada las enseñanzas correspondientes á las Secciones de Filosofía é Historia, de la Facultad de Filosofía y Letras, la Universidad concedió matrícula ordinaria y á su tiempo examen en las asignaturas de Antropología y Psicología experimental á varios Licenciados ó alumnos del último año de Medicina, asegurándoles que los estudios así practicados les serían válidos para el Doctorado de su Facultad;

Considerando que todas las disposiciones vigentes sobre estudios universitarios, y con aplicación especial á los de Medicina, los Reales decretos de 13 de Agosto de 1880, 16 de Septiembre de 1886, 21 de Septiembre de 1902 y demás disposiciones complementarias parten del principio consignado en la ley de 8 de Septiembre de 1857, de que el Doctorado en las diversas Facultades sólo puede cursarse en la Universidad Central, y considerando además que la matrícula y el examen en asignaturas sueltas, sin sujeción al plan de estudios de la correspondiente Facultad, sólo puede hacerse en las condiciones determinadas por la misma ley, cuyo art. 75 taxativamente establece que los estudios de esta suerte realizados no producirán efectos académicos sino para las carreras cuyos Reglamentos lo permitan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede por esta sola vez validez académica para los efectos de la enseñanza del Doctorado de Medicina á los estudios de Antropología y Psicología experimental cursados y probados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona durante el último curso por Licenciados ó alumnos de la Facultad de Medicina.

2.º Las matrículas que en el presente ó en sucesivos cursos se hayan hecho ó se hagan en las expresadas asignaturas de Antropología y Psicología experimental no tendrán validez académica para el Doctorado de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por ese Rectorado de los Licenciados en la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) D. Rafael de Buen y Lozano, D. Juan Lolo de Zaldívar y D. Ismael del Pan que obtuvieron la calificación de Sobresalientes y aspiran á los premios extraordinarios de la Licenciatura, y que solicitan se concedan hasta tres premios extraordinarios, en atención á que en las otras Secciones de dicha Facultad de Ciencias sólo hay un opositor;

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se desestime dicha petición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

De conformidad con el dictamen emitido en 6 de Julio del corriente año por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia de la Universidad de Valladolid D. Enrique Suñer y Ordóñez, disponiendo que, para los efectos de los concursos de traslación, se le considere como de oposición directa á dicha asignatura, renunciando el interesado al derecho que le asiste como Catedrático de oposición directa á la Cátedra de Patología general que obtuvo en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios alumnos de Universidades y de Institutos, á quienes sólo falta una ó dos asignaturas para terminar el grado de Bachiller ó el de Licenciado en Facultad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Los alumnos oficiales de Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio, á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula con derechos ordinarios de la asignatura ó asignaturas durante el corriente mes de Noviembre, con opción á examen extraordinario en el de Diciembre próximo.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.° Los alumnos que ya estuvieran matriculados en una ó dos asignaturas, podrán utilizar la matrícula hecha para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.° La gracia otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

4.° Debiendo considerarse el examen, que por gracia especial se concede, como anticipación del que hubieran de sufrir en Mayo ó Junio, los alumnos que en el de Diciembre quedaren suspensos no podrán repetirlo hasta Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10.)

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar á D. Andrés Ovejero Bustamante, pensionado por Real orden de 26 de Mayo próximo pasado, para trasladarse á Bélgica y Holanda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José de la Muela y Alarcón, pensionado por Real orden de 26 de Mayo último, la cantidad de 200 pesetas, en concepto de asignación para matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar por tres meses más la prórroga de la pensión que por Real orden de 26 de Mayo último se concedió á D. Julián Paz y Espeso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, á D. Rodrigo Fernández Núñez, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director del Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de los informes emitidos, ha resuelto denegar la licencia solicitada por el Catedrático del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Juan Alegre y Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre permuta entre los Catedráticos D. Juan Alegre del Instituto de Pontevedra y D. Julio del Riego del de Teruel, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Juan Alegre y Alonso, Catedrático numerario por oposición, de la asignatura de Latín, en el Instituto de Pontevedra y D. Julio del Riego que lo es de la de Psicología, Lógica y Ética en el de Teruel, fundados en motivos de salud, solicitan permutar sus respectivas Cátedras;

»Vistos los negativos informes de los respectivos Rectorados de Santiago y Zaragoza y lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, que en su art. 19 preceptúa que sólo podrán concederse permutas entre Catedráticos del mismo grado de enseñanza que, gozando de igual sueldo, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedras de igual asignatura, circunstancias éstas que no concurren en los solicitantes, según la documentación que se acompaña,

»Este Consejo es de opinión que no puede accederse á la permuta que se solicita por los Sres. Alegre y del Riego.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Zaragoza y Directores de los Institutos de Pontevedra y Teruel.

Ilmo. Sr.: En el expediente relacionado con la obra *Tratado elemental de Aritmética*, de que es autor D. Miguel Aguayo y Millán, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Miguel Aguayo y Millán, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cádiz, remite al Gobierno de Su Majestad un *Tratado elemental de Aritmética*, de que es autor, acompañado de certificación legal del dictamen emitido acerca del mérito intrínseco de su obra por la Academia de Cien-

cias Exactas, Físicas y Naturales, solicitando que su trabajo se declare de mérito para los ascensos en su carrera, y por Real orden de 27 de Mayo próximo pasado se remite el expediente á informe de este Cuerpo consultivo, de conformidad con lo mandado para estos casos en la Real disposición de 28 de Febrero de 1908;

»Visto el razonado dictamen emitido, con gran acierto y competencia dentro de la concisión exigida por la índole de esta clase de trabajos, por la Academia que cultiva los estudios á que la obra se refiere, en que se detallan las condiciones generales y especiales de cada uno de los quince capítulos en que divide su trabajo el Sr. Aguayo, deduciendo, como conclusion, que, salvo algunos descuidos que señala y la excesiva extensión dada á la parte abstracta de la obra, no propia para alumnos de la segunda enseñanza, hay motivo suficiente y bastante para acceder á la petición del interesado;

»Considerando que por la legislación vigente corresponde á este Consejo informar sólo en cuanto á las condiciones didácticas y pedagógicas de la obra del Sr. Aguayo, y que la demasiada extensión de su parte especulativa no empece para apreciar el mérito de un libro independiente de la aplicación que pueda tener á determinado grado de enseñanza, en vista de que la exposición de la doctrina y las condiciones didácticas y pedagógicas resultan manifiestamente recomendables, puesto que revelan en el autor á la vez conocimiento de la materia y práctica y experiencia en la enseñanza, y que la bondad de estas condiciones las reconoce la Academia tantas veces mencionada,

»La Sección, de acuerdo con el dictamen de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, entiende que la publicación del *Tratado elemental de Aritmética* de D. Miguel Aguayo y Millán puede considerarse como de mérito para los ascensos de su autor en la carrera del Profesorado oficial á que pertenece el interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de Gimnasia del Instituto de Murcia al que lo es del de Jovellanos, de Gijón, D. Eduardo Alavarta y Navarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de los Universidades de Valencia y Oviedo y Directores de los Institutos de Gijón y Murcia.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado para la admisión de instancias de aspirantes al concurso de traslación para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Lugo, sin que se haya presentado ninguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el expresado concurso, disponiendo se anuncie la vacante para nueva provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Premios á alumnos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En su consecuencia, de las 5.000 pesetas asignadas á esta Escuela para dicho objeto, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 4.997, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Gómez Moreno, Profesor interino de Teoría del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, para que continúe encargado, durante el presente curso, de dirigir los trabajos de Historia del Arte en el Centro de Estudios Históricos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de D. Francisco Gauzo Rodríguez en solicitud de que se le declare con derecho á optar, en turno de concurso entre Profesores de término, á Cátedras de los Idiomas francés, inglés ó alemán que hayan de proveerse en dicho turno en las Escuelas Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Gauzo, pero limitando su derecho única y exclusivamente á Cátedras de Lengua alemana en Escuelas análogas á las en que el Sr. Gauzo desempeñó el cargo de Profesor interino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Profesor de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Juan C. García de Sola el mes de licencia que solicita para atender al

restablecimiento de su salud, durante cuyo tiempo deberá percibir todo su sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañando el expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue el laureado pintor D. Manuel Benedito de hacer el retrato del ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Manuel Eguilior, con destino á la Galería artística de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de la Historia, acerca de la conveniencia de renovar la suscripción á la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, que se publica en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que continúe la suscripción de este Ministerio á 300 ejemplares de la Revista de que se trata, al precio de 10 pesetas cada uno, adquiriéndose los correspondientes al segundo semestre del presente año, con cargo á las 500.000 pesetas consignadas, entre otros extremos, para la adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21, del presupuesto vigente de este Ministerio; y en los años sucesivos, con arreglo á la Real orden que se dicte en cada uno de ellos, si habiendo crédito consignado en los Presupuestos del Estado lo tuviese á bien este Ministerio. Y que las 1.500 pesetas importe de la actual adquisición, se libren á favor de D. José Pillado, Administrador de la Revista, previo el correspondiente parte de ingreso del Jefe del Depósito de libros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

«Ilmo. Sr.: Se ha dado cuenta á esta Real Academia, en su sesión ordinaria de 6 del corriente, primera celebrada después de vacaciones, de la atenta comunicación de V. I., fecha 25 del próximo pasado Septiembre, pidiendo el informe de la Corporación acerca de la instancia que V. I. le acompañaba, suscrita por el Presidente del Consejo de Redacción de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, en solicitud de que se prorrogue por cinco años la suscripción á 300 ejemplares de la misma que, con destino á las Bibliotecas públicas, se dispuso adquiriese ese Ministerio en Real orden de 22 de Enero de 1907, cuya suscripción ha terminado en Junio último.

»La índole de la mencionada publicación, los altos fines de difusión de la cultura artística y arqueológica á que con tanto acierto y señalada pericia viene respondiendo, y la importancia innegable que tiene para el desarrollo de las ciencias históricas en nuestra Patria, la hacen merecedora, á juicio de esta Real Academia, de que el Estado la continúe prestando su auxilio, y en su consecuencia, que procede acceder á lo solicitado, y que por ese Ministerio se renueve por otros cinco años, á contar desde 1.º de Julio del corriente, la suscripción á 300 ejemplares de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*.

»Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

»Madrid 12 de Octubre de 1911.—*El Secretario interino*, El Conde de Cedillo.

»Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.»

(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Medicina.

D. Matías Ramírez, D. Justo Stolle, D. Juan Luis Villanueva, D. Emilio García, D. Juan Olovarría, D. Luis Doreste, D. Ramón Álvarez, D. Enrique Rellonch, D. Agustín Conceiro, don Pablo Antonio Bareño, D. Monervino del Río, D. Luis Ibarra, D. Daniel Iglesias, D. Arsenio Plaza, D. Arturo Pérez, D. Ricardo Presas, D. José Oriol, D. Rafael Ribes, D. Ambrosio Navares, D. Pedro González, D. Jesús Novoa y D. Juan de Dios Hidalgo.

Licenciado en Derecho.

D. Luis de la Cámara.

Licenciados en Farmacia.

D. Juan Recalde, D. Faustino Jesús y D. Tomás Fonolleras.

Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

Contadores mercantiles.

D. José Losada y D. Jaime Coll.

Profesor mercantil.

D. Marcelino Sánchez.

Practicantes.

D. Carlos Torner, D. Francisco Artigales, D. Luis Parral, D. Manuel Millán, D. Joaquín Serrano y D. Marco Sancho.

Veterinarios.

D. Eloy Buil, D. Nemesio Sánchez, D. Paulino Sierra, D. Benito Rodríguez, D. José Oginaga, D. Francisco Gómez y D. Valeriano Gutiérrez.

Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, Rivas.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto que para obras de reparación de atarjeas y recorrido de la habitación del Portero de la Escuela Normal Central de Maestros ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, importante 1.997,77 pesetas;

Visto el favorable informe que acerca del mismo ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes, puesto que afectan á la conducción de aguas principalmente, que es escaso su presupuesto y que debe realizarse lo antes posible, en previsión de la entrante temporada de lluvias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su indicado presupuesto y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, que consiente la legislación de Construcciones civiles vigente, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Visto el proyecto de obras para instalación, en uno de los patios cubiertos del edificio que ocupa este Ministerio, de los proyectos presentados á concurso para el Monumento que ha de construirse en Cádiz, conmemorativo de las Cortes de 1812, formulado por el Arquitecto D. Antonio Flórez;

Teniendo en cuenta la urgencia y escaso coste de su presupuesto, que asciende á 1.156 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle y disponer la ejecución de las obras por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto de este Ministerio, D. Antonio Flórez.

Visto el proyecto de obras para la instalación de varios servicios de que carece el Laboratorio de Patología general de la Facultad de Medicina de esta Corte, formulado por el Arquitecto de este Ministerio D. Cesáreo Iradier;

Teniendo en cuenta la necesidad y escaso coste de las obras comprendidas en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 2.397,50 pesetas, y disponer la ejecución de las obras por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras.

Vista la instancia suscrita por usted solicitando que se autorice la cesión de la contrata de las obras del grupo de edificios que se construye en Palma de Mallorca para enseñanzas generales y técnicas, hecha por la Sociedad Juan Pieras á favor de la nuevamente constituída Pierras y Colver;

Resultando del informe emitido por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, á quien se pasó la instancia y documentos que la acompañaban, que son bastantes dichos documentos para acreditar los hechos á que se refiere el recurrente; que lo es también el poder otorgado por la Sociedad Pierras y Colver para acreditar la representación que ostenta; que con el fin de que las responsabilidades que por incumplimiento del contrato hayan podido contraerse con posterioridad al 16 de Octubre de 1909, en que se extinguió la Sociedad Juan Pieras, es preciso que la fianza de la contrata, propiedad hoy de la Sociedad Pierras y Colver, sea afecta al cumplimiento de dicha responsabilidad mediante escritura pública; que es preciso también se justifique debidamente el pago de las deudas de la Sociedad disuelta, importantes 41.242,95 pesetas, ó en su defecto que se reponga en dicha cantidad la fianza, y, por último, que los valores de la expresada fianza no se hallen afectos á retención alguna judicial ni administrativa anterior á la obligación que ha de constituirse ahora á favor de la Hacienda, acreditándose así por medio de certificación de la Caja de Depósitos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el referido dictamen, se ha servido disponer que antes de concederse la cesión solicitada se acrediten, en virtud de los debídos documentos, cuantos extremos quedan detallados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SR. D. PEDRO SOLER Y MORA, APODERADO DE LA SOCIEDAD PIERRAS Y COLVER, JUAN DE MENA, 15, MADRID.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes consultas formuladas acerca de la provisión en interinidad de las plazas de Maestros directores de Escuelas Graduadas que resulten vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el desempeño de estas plazas requiere condiciones especiales por la diferencia de sus funciones con las de las Escuelas unitarias, y que no deben, por tanto, aplicarse en su integridad los artículos 9.° y siguientes del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y los correspondientes del Real decreto de 15 de Abril de 1910, ha dispuesto que se encarguen del desempeño de las plazas de Maestros directores de Escuelas Graduadas y las de Regentes de Escuelas prácticas anejas á las Normales ó Institutos, los Maestros de Sección ó los Maestros que vengan figurando como Auxiliares en las anejas, dándose entre ellos preferencia, en primer lugar, á la superioridad de título; en segundo, á las condiciones señaladas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, y en último término á la antigüedad.

Los nombramientos se acordarán por las Juntas provinciales, disfrutando, los que se encarguen interinamente de estas Direcciones ó Regencias, la remuneración correspondiente, conforme al art. 7.° del Real decreto de igual fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que la Real orden de 13 de Julio último es aplicable al Delegado Regio Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Granada, al que corresponden, por razón de su cargo, los honores de Jefe Superior de Administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de 20 de Octubre, en el que modificando el art. 45 del de 10 de Septiembre anterior se dispone que las plazas de alumnos de un sexo que resulten vacantes en los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio acrezcan en los del otro, si de éste hubiere aprobados sin plaza en la misma convocatoria;

Resultando que en la Sección de Ciencias, de varones, han

quedado sin proveer cinco plazas de alumnos en los exámenes del presente curso y que han sido aprobadas, además de las vacantes que señala el citado artículo, cinco alumnas de la Sección de Ciencias, una en la de Letras y cuatro en la de Labores;

Considerando que en el presente curso hay exceso de alumnas en la Sección de Ciencias y que habiendo de variar en cada año las circunstancias conforme á las cuales haya de aplicarse el referido artículo, no puede establecerse una regla general para lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien:

1.º Que las cinco vacantes que este año han quedado sin cubrir se distribuyan en la siguiente forma: una para la alumna aprobada en la Sección de Letras, dos para los primeros lugares de Ciencias, y otras dos para los dos primeros de Labores.

2.º Que esta distribución no habrá de servir de regla para otros casos semejantes, en los que deberá recaer una resolución particular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 8.)

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas quejas elevadas á este Ministerio contra la modificación que en materia de matrícula de las Escuelas públicas ha introducido en el presente curso el Ayuntamiento de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la necesidad de recordar á la mencionada Corporación el cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 12 de Junio de 1896, que es el vigente en la materia, y, por lo tanto, la traslación inmediata á las Tenencias de Alcaldía de las formalidades consiguientes á la admisión de los alumnos de las Escuelas públicas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 9.)

Vista una comunicación elevada á este Ministerio por ese Rectorado, en la que da cuenta á la vez de otra comunicada por la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, con fecha 20 del mes de Octubre último, dando conocimiento de que la Maestra de Junta de la Cerca D.ª Euguefa Oregón no se ha presentado aún á dar clase después de las vacaciones veraniegas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Febrero de 1857, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Inspección de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por los Inspectores auxiliares, interinos, solicitando que se les destine á ocupar los primeros lugares del Escalafón como recompensa de reconocimiento de servicios prestados en el cargo;

Teniendo en cuenta que las disposiciones que citan los interesados en apoyo de su derecho se refieren al Profesorado de Escuelas Normales, pero no á la Inspección de primera enseñanza, y que respecto á ésta no hay disposición alguna que autorice la confirmación de los Auxiliares interinos en concepto de propietarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la instancia de los Inspectores auxiliares, interinos, sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES INSPECTORES AUXILIARES, INTERINOS, DE LAS ZONAS DE CALATAYUD, SOLSONA Y GINZO DE LIMIA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la visita extraordinaria de inspección girada á la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente;

Resultando que las condiciones de carácter del Jefe interino de aquella Sección de Instrucción pública D. Martín Escudero Recio le han llevado á un estado de incompatibilidad con la Junta y los Maestros de la provincia que es, desde luego, perjudicial á los intereses de la enseñanza y su administración, demostrando al propio tiempo que sus aptitudes pueden ser empleadas en el servicio que por su categoría tiene encomendado, pero no en la dirección de los trabajos que tienen una relación constante con el Magisterio y las Autoridades;

Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública ha adoptado medidas de extrema gravedad con el expresado funcionario, sin dar cuenta de sus propósitos á este Ministerio ni á la Dirección general de que aquél depende;

Resultando que se ha comprobado que la misma Junta provincial no ha celebrado sesión en los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año;

Resultando que el Inspector de primera enseñanza de la provincia ha asistido á varias sesiones en que se han tomado acuerdos revocados por la Dirección general, sin llamar la atención ni de la Junta ni de la Superioridad acerca de su improcedencia;

Considerando que el Oficial D. Martín Escudero no debe continuar prestando servicios en la Sección que tiene á su cargo;

Considerando que debe llamarse la atención de la Junta provincial de Instrucción pública y á la Inspección de primera enseñanza, á fin de que no se repitan los hechos consignados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se traslade á D. Martín Escudero Recio á la primera vacante que ocurra de su categoría.

2.º Que se advierta á la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel que en lo sucesivo debe abstenerse de adoptar resoluciones graves, sin dar cuenta á la Superioridad, y se le recuerde la obligación impuesta por el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 de celebrar, por lo menos, dos sesiones ordinarias cada mes, y

3.º Que se aperciba al Inspector de primera enseñanza de Teruel para que en lo sucesivo llame la atención de la Junta acerca de la improcedencia de tomar acuerdos no autorizados por las disposiciones vigentes, dando lugar á los actos que han sido objeto de la visita de inspección de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel y Jefe de la Sección de Instrucción pública de la misma capital.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Cáceres y Crespo, Maestro de Sanlúcar de Guadiana (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

Del orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Díez Mirantes contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente y resultando que por acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de 20 de Diciembre último se declaró á D. Manuel Díez Mirantes, Maestro de Antimio de abajo (León), con derecho á jubilación de 37,50 pesetas anuales, equivalentes á los 60 céntimos de su sueldo regulador de 62,50 pesetas;

»Resultando que comunicado dicho acuerdo al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León, ésta, en comunicación de 8 de Marzo del actual año, remitió una instancia firmada por el D. Manuel Díez Mirantes en 28 de Febrero último, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en la cual manifiesta que había sido jubilado por exceder de la edad reglamentaria, acreditándole como servicios en propiedad veintinueve años, siete meses y veintiséis días, con el haber de 37,50 pesetas, tomando por base el sueldo anual de 62,50 pesetas; que al hacer dicha clasificación se habrá sufrido un error involuntario, puesto que debió hacerse á razón de 500 pesetas de sueldo anual, por ser ésta la categoría de la Escuela que había desempeñado desde que tuvo efecto el aumento de sueldo, excediendo de cinco años el tiempo en que disfrutó dicho aumento y suplicando en definitiva que se rectificara la resolución de la Junta y se le clasifique con arreglo á las 500 pesetas del sueldo indicado;

»Resultando que tramitado dicho recurso, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informó en 30 de Julio último que no podía accederse á lo solicitado por el recurrente, en razón á no haber disfrutado el sueldo de 500 pesetas durante los cinco años que determina la ley de Presupuestos para el año 1904, puesto que sólo deben abonársele los servicios prestados hasta 12 de Enero de 1908, y por su parte, el Negociado correspondiente propone que sea desestimado el recurso interpuesto y que antes de resolver se oiga á esta Asesoría jurídica y V. I. así se ha servido acordarlo;

»Considerando que los antecedentes que aparecen unidos al recurso, y especialmente á la hoja de servicios extendida en 8 de Octubre de 1910, aparecen que el interesado disfrutó el sueldo anual de 62,50 pesetas desde 27 de Mayo de 1878, en que se le dió la posesión, hasta el 31 de Diciembre de 1903, ó sean cinco años, siete meses y cuatro días, y el de 500 pesetas anuales desde 1.º de Enero de 1904 hasta el 16 de Julio de 1910, en que fué jubilado, ó sean seis años, seis meses y quince días, constando además en dicho documento que en la fecha expresada, ó sea en 8 de Octubre último, tenía el interesado setenta y siete años de edad, puesto que nació en 17 de Septiembre de 1833;

»Considerando que el sueldo de 500 pesetas que disfrutó desde 1.º de Enero de 1904, para que pudiera servir de base á la jubilación era preciso que lo hubiera disfrutado cinco años y que además dichos años le fueran abonables, y en el caso actual, por tratarse de un Maestro que había cumplido setenta años el 17 de Septiembre de 1903, conforme á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y regla 4.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909, inserta en la *Gaceta* del día 24 de dicho mes, sólo pueden ser computables los años que percibió dicho sueldo hasta el 12 de Enero de 1908, en que empezó á surtir efecto el Real decreto citado de 20 de Diciembre de 1907, y por tanto, no puede servir como regulador para los efectos de la jubilación expresada;

»Considerando que la clasificación hecha por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio no puede menos de estimarse como arreglada á derecho y en avenencia con las disposiciones vigentes;

»Considerando que no se acompañan á los antecedentes que se han remitido á esta Asesoría las diligencias que acrediten la notificación al interesado del acuerdo de la Junta Central reconociéndole el derecho á la cantidad que había de percibir como jubilado, y dichas diligencias tienen importancia suma para determinar con conocimiento si el recurso se interpuso dentro del plazo determinado por las disposiciones vigentes, y si bien en el presente caso no hay motivo para creer que se interpusiera fuera de tiempo, sino que, antes al contrario, la Junta Central le considera interpuesto dentro del plazo legal, como asimismo la provincial de Instrucción pública de León, puesto que ésta la tramita y aquélla la informa, en todos los demás casos que en adelante ocurran deben acompañarse al recurso dichas diligencias ó hacer constar en el oficio de remisión que está presentado dentro del plazo, á los efectos indicados,

»La Asesoría jurídica, de conformidad con lo informado por la Junta Central y por el Negociado correspondiente, tiene el honor de informar:

»1.º Que procede desestimarse el recurso interpuesto por D. Manuel Díez Mirantes y confirmar el acuerdo de la Junta Central de 20 de Diciembre de 1910, que le declaró con derecho á la jubilación de 37,50 pesetas anuales.

»2.º Interesar de las Autoridades provinciales que al remitir los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Junta Central cuiden de acompañar las diligencias acreditativas de las fechas de las notificaciones que se practiquen y de la en que se presentó el recurso en la oficina correspondiente ó hagan constar en el oficio de remisión que el oficio se interpuso dentro del plazo.

»3.º Que pase este expediente á la Sección para los efectos oportunos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Pedro Borrás Monne, Licenciado en Ciencias y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Filosofía y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho de concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Andrés Mururuais Carrillo, Licenciado en Ciencias y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Filosofía y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca al interesado derecho de concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 5.º de la Real orden de 16 de Junio del corriente año referente á la constitución del Jurado que ha de proceder al examen de los proyectos presentados al concurso entre Arquitectos españoles para premiar planos modelos de edificios escolares, cuyo concurso fué abierto en virtud de la Real orden expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se constituya dicho Jurado bajo la presidencia de V. I., con los señores Director del Museo Pedagógico Nacional y Jefe del Negociado de Construcciones civiles de este Ministerio y los Arquitectos D. Fernando Arbós y D. Manuel Zabala, debiendo proceder el expresado Jurado, una vez constituído, al examen de los proyectos presentados y proponer los que estime merecedores de los premios que consigna el núm. 2.º de la citada Real orden de 16 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Director del Museo Pedagógico Nacional, Jefe del Negociado de Construcciones civiles de este Ministerio y Arquitectos don Fernando Arbós y D. Manuel Zabala.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 y á lo ordenado en el art. 67 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á informe de ese alto Cuerpo consultivo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Meco (Madrid), en solicitud de subvención para la construcción de un edificio escolar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: A los efectos establecidos en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 y en el art. 67 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se eleve á consulta de ese alto Cuerpo consultivo el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo (Valladolid) para la construcción de dos Grupos escolares de enseñanza primaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 y á lo preceptuado por la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio del año actual en su art. 67,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á informe de ese alto Cuerpo consultivo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid) en solicitud de subvención para la construcción de un edificio Escuela.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Títulos.

REALES ORDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Ignacio Enrique Jordá, D. Cayetano Bermejo, D. Iluminado Ramón Contre, D. Diego Marín García, D. Landelino Ortega, D. José Brea, D. Pedro Bragulat, D. Eduardo Soler y D. Avelino Vargas.

Maestra.

D.ª Carlota Felices Gracia.

Madrid 30 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Como, á pesar de la circular de 14 de Junio último, no todos los Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes comunican á esta Subsecretaría la fecha en que los funcionarios administrativos y empleados subalternos afectos á los mismos se posesionan y cesan en sus respectivos cargos, y siendo indispensables dichos datos para el Escalafón del personal que en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 24 de Febrero próximo pasado ha de publicarse todos los años en el mes de Enero,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que con toda diligencia se dé cuenta á la Superioridad por los Jefes de Centro que ya no lo hubieran hecho, de los días en que se posesionasen ó cesaran los funcionarios administrativos y empleados subalternos nombrados durante el año actual, encareciéndoles además que en lo sucesivo se atienda á este servicio con toda puntualidad y exactitud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS Y DEMÁS JEFES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Celedonio José Pueyo Luesma.
» Francisco Martín Cano.
» Gonzalo Gallo Novás.
» Francisco Yoldi Bercerán.
» Miguel Barrera Alcina.
» Ruperto Lobo Gómez.
» Julián Sánchez Martín.
» Vicente Tena Carbó.
» José Gascó Oliag,
» Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.
» Claro Allué Salvador.
» Manuel Riquelme Sánchez.
» Manuel Mascareñas Borcata.
» Jaime Ferrer Hernández.
» José Mariano Mota Salado.
» Juan Codoñer Alegre.

2.° Queda excluído D. Santiago Fernández Benediol, por no haber presentado documento alguno.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anucio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Luis Muñoz Cobo Arredondo.
» Antonio Martínez y Fernández Castillo.
» Julio Uruñuela y Fernández Larrea.
» Celso Arévalo Carretero.
» Arturo Caballero y Segares.
» Abelardo Bartolomé del Cerro.
» Rafael Tarín y Juaneda.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 29 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Manuel Jerónimo Barroso.
» Orestes Cendraro Cunel.
» Vicente Martínez Gámez.
» Antonio Martínez y Fernández Castello.
» Celso Arévalo Carretero.
» Emilio Fernández Galiano.
D. Francisco Pardillo Vaquer.
» Francisco Beltrán Bigorra.
» Abelardo Bartolomé del Cerro.
» Fernando López Mendigutía.
» José Taboada Tundidor.
» Rafael Tarín Juaneda.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 30 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gacetas* del 13 y del 14 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía y Geología dinámica, vacante en la Universidad de Barcelona, y á la Auxiliaría del tercer grupo, vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen para la Cátedra.

D. Federico Aragón y Escacena.
» Maximino San Miguel de la Cámara.
» Abelardo Bartolomé del Cerro.
» Fernando López Mendigutía.
» José Taboada Tundidor.
» Celso Arévalo y Carretero.

Para la Auxiliaría tan sólo se ha presentado la instancia de D. Maximino San Miguel de la Cámara.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 30 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario.* RIVAS

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Cristalografía, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Celso Arévalo Carretero.
» Francisco Pardillo Vaquer.
» Abelardo Bartolomé del Cerro.
» Rafael Tarín y Juaneda.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 30 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente.

1.° Que dentro del plazo legal se ha presentado como único aspirante D. Rafael Folch y Andreu.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Mateo Bonafonte.
» Ramón Torres Casanovas.
» Antonio Morales Lloréns.
» Luis Gonzaga Urzola y Gil.

2.° Queda excluído D. Ángel Torres Alonso, por no ser Auxiliar numerario de Universidad y no estar, por tanto, comprendido en el art. 9.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Manuel Jerónimo Barroso.
» Francisco Aranda Millán.
» Emilio Fernández Galiano.
» Abelardo Bartolomé del Cerro.
» Orestes Cendrero y Cunel.
» Fernando López Mendigutía.
» José Taboada Tundidor.
» Celso Arévalo Carretero.
» Rafael Tarín Juaneda.

Queda excluído D. Luis Muñoz Cobo y Arredondo, por no reunir la cualidad de Catedrático numerario de Universidad ó Auxiliar numerario de igual grado de enseñanza.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, por haberse declarado desiertas las oposiciones convocadas en 1909, la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Ciencias, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Esta Auxiliaría ha de agregarse para su provisión á la Auxiliaría del primer grupo de la Sección de Físicas de la Universidad Central, en la forma que determina el art. 4.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según lo dispuesto en el citado art. 4.° del Reglamento mencionado, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Cádiz y Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Rafael Campos Fillol.
» Alejandro Rodríguez Cadarso.
» Leonardo de la Peña y Díaz.
» Carlos Puerta Gaona.
» José Megías Manzano.
» Víctor Bueso Sanz.
» José Campos Igual.
» Juan Casasayas y Cucurella.
» Leopoldo Pombo Sánchez.
» Fabriciano Filiberto Villalobos González.
» Félix Igea Rodríguez.
» Antonio Cruz y Miralles.
» José Tomás López Trigo.
» Ignacio Durán Sanz.
» Francisco Coll Turbán.
» Francisco Oliver Rubio.
» Manuel Novoa y Puga.
» José Jiménez Lebrón.
» Francisco Rozabal.

2.° Quedan excluídos de estas oposiciones, por no haber presentado con la instancia documentación alguna, D. Julián de la Villa, D. Rafael Santos y D. Manuel Berdín Alcón, así como D. Manuel Seres, por no justificar la cualidad de Doctor en Medicina ó haber aprobado los ejercicios para la obtención de dicho grado.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Salamanca, Granada y Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Manuel Ibáñez Campoy.
» Angel Torres Alonso.
» Fernando Alcina González.
» Enrique Díaz Martínez.
» Víctor Bueso Sanz.
» Francisco Díez Rodríguez.
» Teodoro Manuel Fernández Casas.

D. José Megías Manzano.
» Francisco Manuel Jiménez García de la Serrana.
» Celedonio Cubo Sanz.
» Fernando Escobar Manzano.
» Adolfo Sapena.
» Laureano Olivares.
» Enrique Slocker y La Rosa.
» Juan Esteban Muñoz.
» Félix Igea Rodríguez.
» Francisco Ortega Montero.
» Casimiro Martínez López.
» Ignacio Durán Sanz.
» Francisco Oliver Rubio.
» Manuel Novoa Puga.
» José Jiménez Lebrón.
» Manuel Traba Matalobos.

2.° Quedan excluídos D. Julián de la Villa y D. Augusto Martín, por no haber presentado documentación alguna.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. José Segarra Lloréns.
» Enrique Díaz Martínez.
» Rodolfo del Castillo y Ruiz.
» Carlos Gieb Bullón.
» Francisco Manuel Jiménez García de la Serrana.
» Víctor Bueso Sanz.
» Celedonio Cubo Sanz.
» Antonio Rodríguez Ronco.
» Santiago Caventg Gutiérrez.
» José Muñoz Pérez.
» Alejandro Otero Fernández.
» Félix Parache Asparó.
» Julián Teixeira Perillán.
» Ricardo Horno Alcorta.
» Teodoro Beltrán Delfort.
» Ricardo Becerro Antolín.
» Tomás Rodríguez de Mata.

Queda excluído D. Aurelio Martín, por no haber justificado que no se halla incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Habiéndose padecido un error de copia en la lista de opositores á las Cátedras de Terapéutica, vacantes en las Universidades Central y de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha resuelto se subsane dicha equivocación incluyendo en la mencionada lista á D. Manuel Perfecto Amor Naveiro, que presentó su instancia y documentos dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del sexto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago, Salamanca y Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Primo Garrido Sánchez.
» Félix Igea Rodríguez.
» Antonio Rodríguez Ronco.
» Eduardo Pastor Guillén.
» Juan Vicente de Tapia.
» Francisco Oliver Rubio.
» Casimiro Martínez López.
» Mariano Alvira Lasierra.
» Manuel Novoa Puga.
» Salustiano Martínez Gómez.

Queda excluído D. José María Claver Navarro, por no haber acompañado á su instancia documento alguno.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal para las oposiciones á las Auxiliarías del cuarto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Granada y Cádiz,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. José Suárez de Figueroa.
» Ramón Alvarez de Toledo.
» Manuel Pinto Boisset.
» Justo Juliá Necochea.
» Julio Toledo Manzano.
» Francisco Oliver Rubio.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á dos Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en la Facultad de Farmacia de Santiago, y una en el mismo grupo de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Valeriano Fernández Bacorell.
» Salvador Tayá y Filella.
» José Lema Trasmonte.

Queda excluído D. Enrique Calvet Pascual, por no justificar ser Doctor en Farmacia ó haber aprobado los ejercicios para obtener dicho grado, y D. Florencio Coma Roca, por no haber presentado documentación alguna.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo, vacantes en la Sección de Naturales de las Facultades de Ciencias de Barcelona y Zaragoza y del tercer grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

Para las Auxiliarías de Barcelona y Zaragoza, D. Francisco Pardillo Vaquer, y

Para la de Santiago, D. Ramón Sobrino Buhigas.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del tercer grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen.

D. Roberto Novoa Santos.
» Francisco Bacariza Varela.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12).

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo, vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, y del tercer Grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

Para la Auxiliaría de Oviedo D. Gonzálo Brañas Fernández.

Para la de Zaragoza D. Celedonio José Pueyo Luesma, don Claro Allué Salvador y D. Agustín Lahuerta Ballestero.

Queda excluído D. Santiago Fernández Benedid, por no haber presentado documentación alguna.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Relación de los aspirantes á las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, de los Institutos de Jerez, Gerona, Pontevedra y Valladolid, admitidos á las mismas:

D. Juan Luis Martín y Mengod.
» Victoriano Gómez Rodríguez.
» César Moreno García.
» Pedro Sanz Boronat.
» Pedro González García.
» Enrique Millán y Pérez.
» Juan Suero Díaz.
» Feliciano González Ruiz.
» Emilio Alfonso Madrona.
» Miguel Mateo Rioja Rubio.
» Calixto Pérez Garrido.
» Eudoxio de Sosa y Gallego.
» Casto Campos y Corpas.
» Fermín Herrero Bahillo.
» Ramón Gallego García,
» José Derch y Sales.
» Agustín López González.
» Juan Placer Escario.
» Manuel Hilario Ayuso.
D. Juan Eleizalde y Breñosa.
» Antonio Mañes Jerez.
» Florencio Benito Ara.
» Francisco Santamaría Esquerdo.
» Antonio Losada y Diéguez.
» Martín José López Prudencio.
» Manuel Jiménez de Cisneros y Hervás.
» Jesús Borda Paradelo.
» Manuel Alba Pardo.
» José Fernández Álvarez.
» Eloy Rico Rodríguez.
» Luis Peralta Barbier.
» Hilario Ducay Hidalgo.
» Pedro González García.

Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9.)

Relación de los aspirantes á las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, de los Institutos de Jerez, Gerona, Pontevedra y Valladolid, no admitidos por haberse presentado fuera de plazo:

D. Luis Cimadevila Rey.
» Isidoro Fernández Uribe.
» José Losada de la Torre.
» Ángel Laborda Sanz.
» Manuel María de Soto y Vázquez.
» Andrés López Rodríguez.
» Ceferino Bueno Morán.

Por falta de documentos:

D. Manuel Villanueva y Calleja.
» Luis de Peralta y Barbier.
» Manuel Núñez de Arenas.
» José Ignacio Valentí y Forteza.
» Francisco Iniesta y Roa.
» Nemesio de Heredia y Toro.
» Eloy Rico y Rodríguez.
» Julián Gómez y Alonso.
» Ramiro Aramburo Abad.
» Juan Bonet Bonell.
» José Verdes Montenegro y Montoro.

Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9.)

Relación de los opositores admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, de los Institutos de Gerona, Pontevedra y Valladolid:

D. Francisco Martínez García.
» Francisco Carrillo Guerrero.
» Luis Cimadevila Rey.
» Isidoro Fernández Uribe.
» José Losada de la Torre.
» Angel Laborda Sanz.
» Manuel María de Soto y Vázquez.
» Andrés López Rodríguez.
» Ceferino Barco Morán.
» José Verdes Montenegro y Montoro.
» Francisco Iniesta y Roa.

No admitidos por falta de documentos:

D. Manuel Villanueva y Calleja.
» Manuel Núñez de Arenas.
» José Ignacio Valentí y Forteza.
» Nemesio de Heredia y Toro.
» Julián Gómez y Alonso.
» Ramiro Aramburo Abad.
» Juan Bonet Bonell.

Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9.)

Vista la instancia de D. César Díez Hurtado, y teniendo en cuenta la causa alegada que al interesado privó de tomar posesión de su cargo, así como lo informado por esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha acordado rehabilitar el nombramiento de Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto, hecho á favor del interesado en 16 de Agosto del presente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LEÓN.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Vista la instancia de D. José Pérez Germán y los informes emitidos en ella,

Esta Subsecretaría ha acordado rehabilitar el nombramiento de Ayudante de la Sección de Ciencias de ese Instituto, hecho á favor del interesado, en virtud de concurso, por orden de 1.º de Julio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Vista la instancia de D. Angel M.ª Alvarez Taladriz, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Valladolid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado, ha resuelto reconocer al interesado el derecho á percibir los dos tercios del sueldo de entrada desde el día en que tuvo lugar la vacante de la Cátedra, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo acreditársele en la nómina correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

Estudios de Náutica.

ORDEN

Vista la comunicación elevada por V. S., por conducto del Rector de la Universidad de Barcelona, consultando si debe ó no abrir la matrícula para las enseñanzas de Náutica,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que continúen dichas enseñanzas en las mismas condiciones y con los mismos elementos de años anteriores, hasta la resolución del expediente de reforma de los referidos estudios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BALEARES.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ÓRDENES

Habiéndose agotado el crédito consignado en el vigente presupuesto para gratificaciones al personal encargado de la conservación y vigilancia de los Monumentos artísticos é históricos, he dispuesto que desde esta fecha cese todo el personal afecto al mencionado servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Gobernadores de Madrid, Huesca, Soria, Granada, Oviedo, Cáceres, Toledo, León, La Coruña y Málaga.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en la relación de premios y recompensas correspondientes á la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, que fué aprobada por Real orden de 31 de Octubre último, se subsanan á continuación:

En la Sección primera, y en las segundas medallas, aparece otorgada por la obra 178, «Fuente de las confidencias», á don Francisco Zuarco, siendo el premiado con dicha segunda medalla D. Francisco Marco.

En la lista de menciones honoríficas concedidas á las Escuelas de Artes y Oficios, aparecen:

Como alumno premiado de la Escuela de Almería, D. P. Legado, siendo Segado el apellido de dicho alumno.

Como alumnos premiados de la Escuela de Barcelona, don Rafael Sánchez y D.ª Adelaida Ferri, siendo los apellidos respectivos de dichos alumnos Sanchiz y Ferriz.

Y como alumno premiado de la Escuela de Granada, don Eduardo Sánchez, siendo Sánchiz el apellido de tal escolar.

En la lista de premios de aprecio aparecen cometidas las equivocaciones siguientes:

El premio á la obra 114, «Jarrón», se dice adjudicado á doña Carmen Alcoburo, siendo la premiada D.ª Carmen Alcoberro.

En el premio á la obra 353, «Búcaro de porcelana», resulta equivocado el segundo apellido del artista premiado D. Antonio del Yerro, cuyo segundo apellido es Feltrer.

Y, por ultimo, en el premio á la obra 579, «Sarcófago del príncipe D. Juan», se dice adjudicado á D. Luis Bartolozzi, siendo D. Lucas Bartolozzi el artista premiado.

Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Abarán (Murcia) en solicitud de que se modifique la concesión de graduación de la Escuela de niños de dicha localidad, concedida conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, con tres Secciones, ampliando ésta á cinco grados, por ser insuficientes los tres con que funciona, comprometiéndose el Ayuntamiento á facilitar el local y material necesario;

Vistos asimismo los informes emitidos por el Inspector de primera enseñanza y por esa Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto se comunique á V. S. que para poder acceder á lo solicitado habrá de hacerse constar en el expediente el compromiso del Ayuntamiento de subvenir, además de los gastos que origine el local y material, los de los Maestros de Sección, en la forma que determina el núm. 1.º del art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo que se refiere á personal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Abarán y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ginés López Ferreres y D.ª María de los Angeles García Cabanillas, Maestros de Sección, interinos, de las Escuelas públicas Graduadas de Paterna (Valencia), en solicitud de que se eliminen del concurso convocado por el Rectorado de Valencia las Auxiliarías de las Escuelas de Paterna que interinamente desempeñan los recurrentes, reservándolas para su provisión en propiedad mediante oposición, según se determina en el art. 13 del Real decreto de 25 de Febrero último, y visto el informe emitido por ese Rectorado,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del referido Real decreto, con arreglo al cual las plazas de Maestros de Sección desempeñadas por interinos habrán de proveerse en propiedad mediante oposición, que se anunciará conforme á los artículos 53 y 68 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, ha resuelto que se eliminen del concurso convocado por el Rectorado de Valencia las plazas de Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas de Paterna que desempeñan interinamente D. Ginés López Ferreres y D.ª María de los Angeles García Cabanillas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO Á SU SITUACIÓN EN 1.º DE ABRIL DE 1911

RELACIÓN DE BAJAS

(Véase el B. O. núm. 90.)

Número del Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	BAJA					OBSERVACIONES
			FECHA			MOTIVO	PROVINCIA	
			Día.	Mes.	Año.			
		Maestro de Escuela Superior.						
		Categoría 1.ª, correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas.						
»	»	D. Eugenio García Barbarín	31	III	1911	Jubilación	Madrid	»
		Maestros de Escuelas Elementales.						
		Categoría 2.ª, correspondiente al sueldo de 2.750 pesetas.						
»	»	D. Camilo Novoa Seoane	9	I	1911	Renuncia	Madrid	»
		Categoría 3.ª, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.						
»	105	D. Brígido Veneras Moreno	14	I	1911	Fallecimiento	Jaén	»
»	»	» Francisco de la Puente González	31	I	1911	Jubilación	Cádiz	»
		Categoría 4.ª, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.						
»	»	D. Luis G. Roig Alier	27	I	1911	Fallecimiento	Barcelona	Tenía D. L. por hallarse sustituído.
»	61	» Juan A. González Torres	4	II	1911	Idem	Jaén	»
»	»	» Felipe Muñoz Fernández	5	II	1911	Idem	Málaga	»
»	»	» José María Sánchez Martínez	22	II	1911	Idem	Badajoz	»
»	»	» Vicente Jimeno	11	III	1911	Idem	Barcelona	»
»	»	» José López Marín	26	III	1911	Idem	Málaga	»
		Categoría 5.ª, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.						
»	»	D. Antonio Lázaro Soriano	19	I	1911	Fallecimiento	Málaga	»
»	»	» Manuel Martínez Zamudio	21	I	1911	Idem	Cádiz	»
»	3	» Francisco Martínez Montón	25	I	1911	Idem	Jaén	»
»	»	» Gregorio Nicolás	11	II	1911	Jubilación	Navarra	»
»	»	» Saturnino del Olmo Martínez	25	II	1911	Fallecimiento	Cuenca	»
»	»	» Francisco Cozar Morales	10	III	1911	Idem	Málaga	»
»	»	» Ramón Bonet Ballester	12	III	1911	Jubilación	Castellón	»
»	149	» Isencio Hernández	12	III	1911	Idem	Canarias	»
»	»	» Tomás Caro Alba	31	III	1911	Idem	Vizcaya	»
1.280	692	» Justo Marín Calderón	31	III	1911	Fallecimiento	Murcia	»
		Categoría 6.ª, correspondiente al sueldo de 825 pesetas.						
»	»	D. Ignacio Monteagudo Rodríguez	4	I	1911	Jubilación	La Coruña	»
»	8	» Isaac Belbis Cerrillo	7	I	1911	Fallecimiento	Toledo	»
»	»	» Pantaleón Cabrera	8	I	1911	Idem	Alicante	»
»	»	» Miguel Martínez Jiménez	9	I	1911	Renuncia	Almería	»
»	»	» Ignacio Martínez Malvido	11	I	1911	Jubilación	La Coruña	»
»	»	» Antonio Ochaíta Bachiller	13	I	1911	Fallecimiento	Guadalajara	»
»	»	» Miguel González García	15	II	1911	Separación	Canarias	»
3.159	»	» Julián Rodríguez Incógnito	23	II	1911	Fallecimiento	Orense	»
»	»	» Eugenio Barona Ferrándiz	26	II	1911	Idem	Valencia	»
»	»	» José Bugallo y García	26	II	1911	Jubilación	La Coruña	»
»	»	» Miguel Rubio Barranco	18	III	1911	Fallecimiento	Jaén	»
»	»	» José María Capella García	19	III	1911	Idem	Idem	»
»	»	» Benjamín de la Fuente Prieto	21	III	1911	Idem	Valladolid	»
»	»	» Pablo Batllori	21	III	1911	Renuncia	Canarias	»
		Maestras de Escuelas Elementales.						
		Categoría 1.ª, correspondiente al sueldo de 2.750 pesetas.						
»	»	D.ª María Alvarez Menán	8	I	1911	Fallecimiento	Madrid	»
»	»	» Ramona Ruiz Patón	18	I	1911	Idem	Idem	»
»	»	» María Asunción García Sierra	24	III	1911	Idem	Idem	»
		Categoría 2.ª, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.						
2	»	D.ª Teresa Navarro Bellido	7	III	1911	Jubilación	Córdoba	»
»	»	» Luisa Padreny	18	III	1911	Fallecimiento	Barcelona	»

Número del Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	BAJA					OBSERVACIONES
			FECHA			MOTIVO	PROVINCIA	
			Día.	Mes.	Año.			
		Categoría 3.ª, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.						
»	»	D.ª Elvira Buisán Murillo	22	II	1911	Fallecimiento	Madrid	Auxiliar.
		Categoría 4.ª, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.						
»	»	D.ª Margarita Clos Vivet	16	I	1911	Jubilación	Barcelona	»
471	123	» Josefa García Picazo	26	II	1911	Idem	Albacete	»
		Categoría 5.ª, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.						
»	39	D.ª Francisca Milagros Castaños	16	I	1911	Jubilación	Toledo	»
»	»	» Micaela Camps Oliver	16	II	1911	Idem	Baleares	»
»	82	» Vicenta Segarra Sanjuán	16	II	1911	Fallecimiento	Jaén	»
»	»	» Francisca Marqués Gilera	21	II	1911	Idem	Valencia	Sustituída.
1.306	693	» Vicenta Latorre Suria	1	III	1911	Jubilación	Teruel	»
»	»	» Teresa Armer Pascual	11	III	1911	Fallecimiento	Murcia	»
»	»	» Nicomedes Vicenta Linares	12	III	1911	Jubilación	Idem	»
		Categoría 6.ª, correspondiente al sueldo de 825 pesetas.						
»	»	D.ª María del Sagrario Tarado Bonilla	1	I	1911	Renuncia	Toledo	»
»	»	» Isabel Rojo Matamoros	12	I	1911	Idem	Sevilla	»
1.630	90	» Matilde Morera Alcober	19	I	1911	Fallecimiento	Teruel	»
»	»	» Mercedes López Comas	6	II	1911	Idem	Tarragona	»
»	»	» Hermenegilda Bueno	8	II	1911	Jubilación	Logroño	»
»	»	» Rosa Vila Inglada	21	II	1911	Idem	Tarragona	»
»	»	» Carmen Altolaguirre	24	II	1911	Renuncia	Navarra	»
»	»	» Bienvenida Albán Suárez	7	III	1911	Idem	La Coruña	»
»	»	» Carmen Uruburu Berteano	9	III	1911	Jubilación	Vizcaya	»
»	»	» Arosia Fores Martín	29	III	1911	Fallecimiento	Salamanca	»
		Maestros de Escuelas de Párvulos.						
		Categoría 2.ª, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.						
»	»	D. Salvador Ramírez Tapiz	22	II	1911	Fallecimiento	Cádiz	»
		Maestras de Escuelas de Párvulos.						
		Categoría 3.ª, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.						
»	»	D.ª María Lentijo Ramírez	22	I	1911	Fallecimiento	Madrid	»

Relación de bajas, en las que no se consigna la categoría, por no haberla expresado las respectivas Juntas provinciales.

		Maestros.						
»	»	D. Simeón Banga	5	I	1911	Fallecimiento	Burgos	»
»	»	» Feliciano Alonso Moral	6	I	1911	Jubilación	Idem	»
»	»	» Feliciano Ibáñez	8	I	1911	Fallecimiento	Idem	»
»	»	» Francisco Jiménez Fernández	17	I	1911	Jubilación	Avila	»
»	»	» Mauricio Arcos Delgado	5	II	1911	Fallecimiento	Burgos	»
»	»	» Estanislao Velázquez	13	II	1911	Renuncia	Idem	»
»	»	» Epifanio Díez Sáiz	20	II	1911	Fallecimiento	Idem	»
»	»	» Nicanor Rufo Pascual	28	II	1911	Jubilación	Idem	»
»	»	» Liborio de Diego	11	III	1911	Idem	Idem	»
»	»	» Vicente Alcaza Delgado	13	III	1911	Idem	Zaragoza	»
»	»	» Esteban López Jiménez	30	III	1911	Clasificación	Avila	»
		Maestras.						
»	»	D.ª Esperanza Herranz Martínez	27	I	1911	Renuncia	Zaragoza	»
»	»	» Josefina García Manresa	31	I	1911	Idem	Idem	»
»	»	» Benita Ruiz Navas	11	II	1911	Idem	Burgos	»
»	»	» Juana Cruelda Tercero	20	II	1911	Fallecimiento	Zaragoza	»
»	»	» Joaquina Serra Soler	28	II	1911	Idem	Gerona	»
»	»	» Josefa Ferrer Farrés	27	III	1911	Idem	Idem	»

Los Jefes de las Secciones de Instrucción pública remitirán, tan pronto tengan conocimiento de esta relación, un resumen general de bajas ocurridas durante el primer trimestre, con estricta sujeción al apartado *b)* del número 7 de la orden de 7 de Agosto último, *Gaceta* del 10, BOLETÍN OFICIAL núm. 65, cuidando de consignar los números del último Escalafón publicado.

Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

RELACION DE LAS ALTERACIONES SUFRIDAS POR LOS MAESTROS

NOMBRES Y APELLIDOS	Punto donde prestaba servicio.		Punto donde sirve actualmente.		Observaciones.
	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	
Maestros.					
Cuarta categoría, con 1.375 pesetas.					
D. Rafael Giner Daroca	Valencia	Valencia	Valencia	Valencia	De Beneficencia. Auxiliar del Grupo Cervantes.
» Eladio Simeón Molano Gonzalo	Cádiz	Cádiz	Campofrío	Huelva	En comisión, con 825.
Quinta categoría, con 1.100 pesetas.					
D. Leoncio Gómez Andrés	Palencia	Palencia	Canalejas de Peñafiel.	Valladol.	En comisión, con 625.
» Antonio Roca Gómez	»	»	Dolores	Alicante	En comisión, con 825.
» José R. Paris Orenga	Alcudia de Carlet.	Valencia	»	»	»
» Vicente Bernart Andrés	Turís	Idem	»	»	»
» Santiago Sáiz Buendía	»	Cuenca	»	»	Pasó á situación de sustituído en 9-I-1911.
Sexta categoría, con 825 pesetas.					
D. Simón Arturo Lorente	El Gordo	Cáceres	Berrocalejo	Cáceres	Pasó fuera de concurso á 625.
» Juan Mayordomo Martínez	»	Cuenca	Guriezo	Santander	Cesa de servir en comisión.
» Ignacio García y García	»	Zamora	»	»	Inspector auxiliar interino de Solsona.
» Pedro R. Badía Ferrero	»	La Coruña	»	»	»
» Lino Alberto Fernández García	»	Toledo	Valenzuela	»	»
» Rafael Robles Vergara	Lozoya	Madrid	Lora de Estepa	Sevilla	Pasó fuera de concurso á 625.
» Valentín González y López	Alcázar de San Juan	C. Real	Yuncos	Toledo	Idem.
» Emilio Mateo Grande	»	Valladol.	»	»	»
» Felipe García	»	Logroño	»	»	»
» Dióscoro Galindo González	»	Guipúzc.ª	»	Córdoba	»
» Antonio Ruiz Sánchez	»	Cuenca	Villa del Prado	Madrid	»
» Vicente Vidal Bueno	»	Zamora	»	Huelva	»
» Pedro Fernández Martínez	»	Idem	San Cristóbal de Entreviñas	Zamora	»
» Bartolomé de Manuel Cantos	»	Toledo	Valdeolivas	»	»
» Francisco Lozano de Gea	Santiago de Carbajo	Cáceres	»	Cáceres	»
» José María Rodríguez Muñoz	Alconera	Badajoz	»	Córdoba	»
» Tomás Lanáu López	Alcolea de Cinca	Huesca	Agreda	Soria	»
» Antonio Ros	»	Barcelona	San Esteban de Castellar	»	»
» Emiliano Sanz de la Cruz	Azuaga	Badajoz	Casas de don Pedro	Badajoz	»
» Miguel Martínez Rincón Auñón	Fuente del Arco	Idem	»	Cádiz	»
» Sebastián Bruguós	»	Barcelona	Cañet-Badalona	Barcelona	»
» José María de Lamo y Marín	»	Toledo	Junquera	»	»
» Rufo Chacón García	Cazorla	Jaén	Peal de Becerro	Jaén	Ascendió á 1.100, perdiendo esta categoría por pasar fuera de concurso.
» Modesto de Laiglesia	»	»	Ansemil (Silleda)	Pontev.ª	Han estado dos años separados de la enseñanza en virtud de expediente.
» Pedro Martínez Ayora	»	»	Alcolea de Cinca	Huesca	
» Pedro Valledepán Blanco	»	»	Carral	La Coruña	
» Rafael Carrillo Sánchez	Teba	Málaga	Cabra	Córdoba	Auxiliar.
» Manuel Pau Mestre	Algimia de Alfara	Valencia	»	»	Sustituído en 9-III-1911.
» Camilo Irozna Pasdal	Mesía	La Coruña	Mesía	La Coruña	Cesa la limitación de derechos.
» Rudesindo Gervasio Macía	San Pedro de Visma	Idem	San Pedro de Visma	Idem	Idem.
» José María Catalá Olmos	Capileira	Granada	Benifairó de Valldigna	Valencia	»
» Cayetano González Delgado	Valdilecha	Madrid	Castroverde de Campos	Zamora	»
» Juan Sanz Relaño	Guadalix de la Sierra	Idem	Valmojado	Toledo	»
» Alejandro Pascual Ruiz García	Los Arcos	Navarra	Allepuz	Teruel	»
» Maximiano Pereda Rosales	Ibarra de Aramayona	Alava	Prádena	Segovia	»
» Ceferino Pérez Labrador	Alesanco	Logroño	Torrejón de Ardoz	Madrid	»
» Esteban Vendrell Romero	Masroig	Tarragona	Golmés	Lérida	»
» Manuel Cantarell Monlleó	Vilagrau	»	Alguaire	Idem	»
» José Recio Sánchez	Aldeacentenera	Cáceres	Sahagún	León	»
» Juan Marín Robledo	Pancorvo	Burgos	Placencia	Guipúzc.ª	»
» Belisario Rodríguez Caneiro	Isla de Arosa	Pontev.ª	Lage	La Coruña	»
» Luis Martínez Grisolla	Tahal	Almería	Vistabella	Castellón	»
» Juan Campíns Ventura	San Vicente de Llevaneras	Barcelona	Jérica	Idem	»
» Manuel Martínez Auñón	Fuente del Arco	Badajoz	El Bosque	Cádiz	»

NOMBRES Y APELLIDOS	Punto donde prestaba servicio.		Punto donde sirve actualmente.		Observaciones.
	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	
D. Valentín Fernández Santos Jiménez	Manzanares	C. Real	Valverde de la Vera	Cáceres	»
» Alberto Alvarez Domínguez	Alquife	Granada	Pozuelo	Idem	»
» Antolín Marín Mazas	Mundaca	Vizcaya	Castañar de Ibor	Idem	»
» Diego Carbayo Luengo	Trujillanos	Badajoz	Almoharín	Idem	»
» José Sorigué y Vilaseca	Montagut	Gerona	Monistrol de Montserrat	Barcelona	»
» José Padró y Canudas	San Lorezo Savall	Barcelona	Castellvell y Vilar	Idem	»
» Mariano Cribollé Sentis	San Pedro de Premiá	»	Esplugas de Llobregat	Idem	»
» Joaquín Escrivá y Escrivá	Piles	»	Lorcha	Alicante	»
» Regino Costi Labairu	Abarzuza	»	Araza	Alava	»
» Mariano Domínguez Molinero	Mijares	Avila	Arrabalde	Zamora	»
Maestras.					
Segunda categoría, con 2.000 pesetas.					
D.ª María Patrocinio Cabanes Andrés	Valencia	Valencia	»	»	Sustituída en 24-XII-1910
» Agustina Sancho Alemany	Madrid	Madrid	»	»	Idem.
Tercera categoría, con 1.650 pesetas.					
D.ª Natalia Castro de la Jara	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	Auxiliar de Elementales; pasó á Párvulos, con 2.000 pesetas, y perdió esta categoría por pase fuera de concurso.
» Carmen Rodríguez	»	Navarra	»	Madrid	»
» Manuela Cires Vega	»	Sevilla	»	Bilbao	»
» María Coutel Aparicio	»	Alicante	Valencia	Valencia	Auxiliar.
Cuarta categoría, con 1.375 pesetas.					
D.ª Manuela Castellá	»	Barcelona	»	Tarragona	»
» Rufina Guillamou López	Cieza	Murcia	Cieza	Murcia	Cesa la comisión, con 1.100 pesetas.
Quinta categoría, con 1.100 pesetas.					
D.ª Amalia Guerrero Sagrelles	Villanueva de Castellón	Valencia	Fuente la Higuera	Valencia	»
» Carlota Valero Gracia	Almadén	C. Real	Alcoriza	Teruel	Sirve en Párvulos.
» Mercedes Ballester Carbonell	Fuente la Higuera	Valencia	Villanueva de Castellón	Valencia	»
» María Magdalena Gamarra Valero	»	Toledo	»	»	Sustituída en 31-I-1911.
» Carmen Fernández Torres	Ecija	Sevilla	»	»	Licencia ilimitada desde 1-IV-1911.
» María Pilar M. Santos	Monzón	Huesca	Quintanar de la Orden	Toledo	»
» María Ana Pita	Cabeza del Buey	Badajoz	»	Zaragoza	»
» Dolores Virgili Capdevila	Begíjar	Jaén	»	»	»
» María del Carmen Lucía	Logroño	Logroño	»	»	Auxiliar de Escuela Graduada.
» María del Prado Corral	Mélida (Peñafiel)	Valladol.	»	»	»
» Jacoba Carmen Farlet	Fitero	Navarra	»	Zaragoza	Núm. 843.
Sexta categoría, con 825 pesetas.					
D.ª Paulina Pérez Palacios	Lastras	Santander	Pedraja de Portillo	Valladol.	Derechos limitados.
» Felisa González Tangía	Genalguacil	Málaga	Siles	Jaén	»
» Teresa Casamayor y Gari	Bejís	Castellón	Rodezno	Logroño	Pasaron fuera concurso á 625.
» Ildefonsa Giner Cerver	Chulilla	»	Nazaret	Valencia	
» María del Carmen Navarro Rabat	Rochón	Teruel	Alfajarín	Zaragoza	
» Inés García Martínez	»	Toledo	»	»	Licencia ilimitada desde 28-II-1911.
» Joaquina Artola Erreicenea	Villabona	Guipúzc.ª	»	»	»
» Fidela Casas	Viguera	Logroño	»	»	»
» Pascuala Sorrosal	Alesanco	Idem	»	»	»
» María González Guerrero	Simat de Valldigna	Valencia	»	»	»
» Agustina Navarro Sentis	Barberáns	Tarragona	»	Barcelona	»
» Mercedes Torgas	Panadés	Barcelona	»	Tarrag.ª	»
» Carmen Bolindres Sena	Benitachel	Alicante	Valdepeñas	C. Real	»
» Leandra del Collado Castañón	Santiago del Campo	Cáceres	»	Avila	»
» María Encarnación Arjona Corral	Roche (La Unión)	Murcia	Campos	Murcia	»
» Petra Menéndez Andrés	Valverde	Segovia	»	Madrid	»

NOMBRES Y APELLIDOS	Punto donde prestaba servicio.		Punto donde sirve actualmente.		Observaciones.
	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	
D.ª María Dolores A. Tenero	Villalobos	Zamora	Cerezuela	Zamora	»
» María Dorinda Verdia Buján	Dasbo en Cangas	Pontev.ª	»	Lugo	»
» María Pont	Argentona	Barcelona	Granollérs	Barcelona	»
» Pilar Luesma Yarza	Urrea de Jalón	»	Bolea	Huesca	»
» María López Díez	Posada de Rubiales	Salam.ª	Sanzoles	Zamora	»
» Sofía Miguel Calvo	Saucelle	Idem	Belver de los Montes	Salam.ª	»
» Isabel Regadera Bienes	Valdelosa	Idem	Morales del Vino	Zamora	»
» Amalia Martín de la Peña	Sardón de Duero	Valladol.	Castromonte	Valladol.	»
» María de la Encarnación Domingo Polo	Cachete	»	Santa Eulalia	Teruel	»
» Paciencia Villacampa Gil	Ansó	Huesca	Blesa	Idem	»
» Teresa Revuelta y Morales	El Gastor	Cádiz	Gines	Sevilla	»
» Isabel Escobeda Franch	Riópar	Albacete	Paterna	Albacete	»
» Emilia Carreras Carreras	Mieras	Gerona	Ripoliet	Barcelona	»
» Tomasa Goñi Marchueta	Aldeanueva de San Bartolomé	Toledo	Villar de Pedroso	Cáceres	»
» María del Carmen León Lubián	Alpandeire	Málaga	La Victoria	Córdoba	»
» Luisa Fraga García	»	»	Ares	La Coruña	Ha estado dos años separada de la enseñanza en virtud de expediente.
» María Ponte Pan	Liáns (Oleiros)	»	Cambre	Idem	»
» Carmen Santos Rodríguez	Bugadillo en Ames	»	Corral	Idem	Cesa la limitación de derechos.
» Margarita García Pérez	Olivares del Júcar	»	Castillo Garcinúñez	Cuenca	»
» Consuelo Gatiérrez y García	Manzanares	C. Real	San Lorenzo de la Parrilla	Idem	Párvulos.
» Francisca Planas Batlle	Garriguella	Gerona	San Juan de las Abadesas	Gerona	»
» Felipa Simón y Equimain	Torrijo de la Cañada.	»	Anzuola	Guipúzc.ª	»
» María Villalba y Catalán	Alfamén	»	Gurrea de Gállego	Huesca	»
» Amada Bajo é Ibáñez	Navarrete	»	Albelda	Logroño	»
» Saturnina Concepción Rodríguez Blanco	Lagartera	Toledo	Campo Real	Madrid	»
» Pastora Villarroya Martínez	Alojar	Huelva	Ronquillo	Sevilla	»
» Luisa Galindo Miranda	Coy (Lorca)	Murcia	Albudeite	Murcia	»

Los Jefes de las Secciones de Instrucción pública remitirán, tan pronto conozcan esta relación, un resumen general de alteraciones ocurridas durante el primer trimestre, con estricta sujeción al apartado *c)* del núm. 7 de la orden de 7 de Agosto, *Gaceta* del 10, BOLETÍN OFICIAL núm. 65, cuidando de consignar los números del último Escalafón publicado.

Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(Gaceta del 7.)

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Francisco Abad Gallo solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

En el expediente incoado por D. Manuel Castaño solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

En el expediente incoado por D. Manuel Trillo y Torija solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece el interesado no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

En el expediente incoado por D. Constantino García Orcajo solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que, según los Médicos que le han reconocido, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Centros docentes.

Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

ANUNCIO

OPOSICIONES RESTRINGIDAS Á ESCUELAS NACIONALES DE 1.000 PESETAS DE SUELDO ANUAL

Hallándose vacantes las Escuelas Nacionales de niños de Bobadilla (Antequera), Auxiliaría de la de Cañete la Real y las Auxiliarías de las de niñas de Campillos y Cañete la Real, todas dotadas con 1.000 pesetas de sueldo anual, y correspondiendo su provisión al turno de oposición restringida, conforme á lo que dispone el art. 9.° del Real decreto de 25 de Agosto último, por el presente anuncio se convoca á cuantos Maestros y Maestras aspiren á tomar parte en los ejercicios.

Para ser admitido se necesita estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza Elemental, por lo menos, y desempeñar en propiedad Escuelas públicas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

El plazo para solicitar es de quince días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y las instancias se dirigirán al Presidente de esta Junta acompañadas de las hojas de servicios y méritos de los interesados, certificadas dentro del plazo señalado.

Los ejercicios se ajustarán á lo que previenen los Reales decretos de 3 de Junio de 1910 y 25 de Agosto ya citado.

Málaga 25 de Octubre de 1911.—*El Gobernador Presidente*, JOSÉ SANMARTÍN.—*El Secretario*, ANTONIO QUINTANA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Junta provincial de Instrucción póblica de Cádiz.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.° del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, se convoca por el presente á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital en la segunda decena del próximo mes de Noviembre para proveer en propiedad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y emolumentos que les correspondan, una plaza de Maestro auxiliar de las Escuelas Nacionales de niños de Vejer y otra plaza de Maestra auxiliar de la de igual clase de niñas de Prado del Rey.

Los aspirantes, que necesariamente han de poseer el título de Maestros de primera enseñanza Elemental y han de estar desempeñando en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, deberán dirigir sus instancias al excelentísimo señor Presidente de esta Junta y presentarlas en la Secretaría de la misma en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando la correspondiente hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección provincial de Instrucción pública, dentro del plazo de esta convocatoria, que ha sido aprobada por el Rectorado de este Distrito universitario.

Cádiz 27 de Octubre de 1911.—*El Gobernador Presidente*, LUIS LÓPEZ GARCÍA.—*El Secretario*, MANUEL JULIÁ Y HUBERT.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Universidad Central.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Segovia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Secretario general*, LEOPOLDO SOLIER.

(*Gaceta* del 10.)

Junta provincial de Instrucción pública de Lugo.

ANUNCIO

Esta Junta provincial hace público, á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, que, por razón de urgencia y á fin de que la enseñanza de las respectivas Escuelas quede debida é inmediatamente atendida, se han efectuado los siguientes nombramientos interinos:

D. Manuel Roca y Alvarez, para la de Pereiro, en el Ayuntamiento de Alfoz.

D. Servando Rodríguez y Rodríguez, para la de niños, en el Ayuntamiento de Piedrafita.

D. Manuel González Esteire, para la de Son, en el Ayuntamiento de Navia de Suarna.

D.ª María González Lorenzo, para la Auxiliaría de la de niñas de Lugo.

D. José Arias Castro, para la de Mondrid, en el Ayuntamiento de Castro de Rey.

D. Urbano Vázquez y Vázquez, para la de Obe, en el Ayuntamiento de Ribadeo.

D. Jacinto López Pérez, para la de Negradas, en el Ayuntamiento de Ríobarba.

Lugo 10 de Noviembre de 1911.—*El Gobernador Presidente*, EVASIO RODRÍGUEZ BLANCO.—*El Secretario*, PAULINO SANTOS.

Corporaciones.

Real Academia de Medicina.

ANUNCIO

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Julián Casaña y Leonardo y traslado reglamentario, se halla vacante una plaza de Académico de número, de la clase de Profesor de Farmacia, con destino á la Sección de Farmacología y Farmacia, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 4 del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dicha plaza, son las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Farmacia, conferido en alguna Universidad del Reino.

3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Farmacéutico.

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la Sección por publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria, que le haya granjeado crédito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número, á lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos, y garantida con la firma de los proponentes; haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Secretario perpetuo*, DOCTOR MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

(*Gaceta* del 7.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 17 de Noviembre de 1911 Núm. 92



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La iniciativa afortunada de un Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes consignó por vez primera en los Presupuestos vigentes una partida destinada á la creación de Bibliotecas populares. Mucho tiempo hacía que el creciente anhelo de instrucción de las clases modestas de nuestra sociedad exigía tan fecunda reforma, la cual requiere para que en la práctica produzca todos sus beneficiosos efectos que su planteamiento se realice con acierto y prudencia.

Ni los locales, ni las horas de servicio, ni siquiera los fondos de las Bibliotecas que actualmente funcionan se acomodan á las exigencias que los nuevos Establecimientos están llamados á satisfacer, y aun cuando muchas de ellas puedan, con oportunas modificaciones, adaptarse al fin apetecido, es imprescindible la creación de otros Centros que, organizados con un criterio expansivo y previsor, sirvan de modelo para los que en lo sucesivo puedan crearse, y que, en lo posible, recuerden el funcionamiento y estructura del *Free public Library*.

Gran importancia para el éxito de las nacientes Bibliotecas tendrá, sin duda, las facilidades de servicio que el lector ha de encontrar en ellas, las horas en que puedan ser utilizadas y, sobre todo, la oportuna elección de sus catálogos y la renovación frecuente de los elementos de cultura cuya custodia se les encomienda. Los Diccionarios filológicos, científicos y técnicos; las Enciclopedias españolas, inglesas y francesas; las últimas colecciones de obras de vulgarización científica relacionadas con la Física, la Agricultura, la Química, la Aviación, la Fotografía y el Automovilismo, los Anuarios estadísticos, las balanzas de comercio, los informes comerciales, las Guías de ferrocarriles, las Historias generales, las Geografías ampliadas, los Mapas, los libros de viajes y descubrimientos, las revistas ilustradas y los periódicos extranjeros y nacionales, etc., son elementos imprescindibles que deben nutrir, oportunamente renovados, el depósito que la reforma actual intenta poner al alcance de las clases populares, en cuyo próximo beneficio se inspira esta reforma.

El Ministro que suscribe considera interpretar con exactitud el pensamiento de su antecesor, creando al mismo tiempo una Biblioteca central de periódicos que, sirviendo los fines colectivos de cultura, ofrezca especiales elementos de estudio á los que consagran su actividad á las labores del periodismo.

La idea de estos Establecimientos y el nombre de *Hemerotecas* con que habitualmente se les designa se debe á Henry Martín, que defendió la necesidad de su creación en el Congreso Internacional de Bibliotecarios celebrado en el año 1900. Nueve años después, en el Senado y en la Cámara de Diputados de Francia, presentaron proposiciones relacionadas con este proyecto MM. Faure y Steeg, recabando para su iniciativa el apoyo del Consejo municipal de París.

Un Ministro de Instrucción pública italiano, Rava, consiguió en Octubre de 1908 que el Parlamento adoptara la creación de una Hemeroteca, y en el Congreso Internacional Histórico de Berlín, el Profesor Spahn propuso, asimismo, la creación de una Biblioteca de periódicos del Imperio (Reichs-Zeitung-Museum).

Hoy no ha renunciado Francia á conseguir el inmediato establecimiento de la Hemeroteca, cuya necesidad reviste tales caracteres de urgencia, que muy pronto en la Biblioteca Nacional de París no existirá espacio en que puedan ser colocadas las colecciones de los 9.000 periódicos que se publican en Francia. Aun, ahora, los 6.000 con que aproximadamente cuenta aquel Establecimiento, sólo se sirven encuadernados y, por lo tanto, cuando razones de tiempo hacen menos necesaria la consulta de aquellas hojas diarias.

Requiere el periódico local propio y adecuado. Su constante é interminable renovación exige un espacio que forzosamente ha de robar al libro, en cuya compañía hasta ahora se le coloca, y lo mismo hoy que mañana será verdad la pintoresca frase de Morel cuando afirmaba que «el periódico concluye siempre por echar fuera al libro, semejante al cuco, que al ocupar los nidos ajenos echa fuera de ellos á sus hermanos.»

Es imprescindible, por otra parte, salvar la cultura

colectiva conservando las colecciones en las que la Prensa ilustra los problemas diarios y consigna una nota tal vez de mayor pasión, pero más documentada y más próxima de los sucesos y los descubrimientos.

Hoy lamenta Francia la falta de una colección del *Monitor Oficial*, publicado en Argel durante la conquista de la Argelia, privando á la Historia de aquel transcendental acontecimiento de datos insustituíbles que ya no es posible recoger, y por no añadir nuevos ejemplos á la historia de la fauna y la flora de Guatemala no pueden tampoco incorporarse los trabajos de aquel modesto sabio guatemalteco, ya fallecido, que tuvo la imprevisión de enriquecer con el fruto de las investigaciones de una vida laboriosa los periódicos de aquella República, cuyas colecciones nadie se ocupó en formar y recoger.

La organización, el funcionamiento y los fondos con que debe constituirse el Centro, que también en este Decreto se crea, será objeto de meditadas disposiciones, bastando por el momento consignar que una de las bases fundamentales de sus catálogos debe estar constituída por las colecciones de anuarios, revistas y periódicos que hoy existen y se conservan en la Biblioteca Nacional.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 10 de Noviembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del vigente presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes, se crean dos Bibliotecas populares modelos, una en Madrid y otra en Barcelona, cuyo servicio correrá á cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Art. 2.° Se crea asimismo en esta Corte, con igual carácter de popular, una Hemeroteca, que funcionará bajo la inspección de una Junta compuesta por tres representantes de la Prensa española y tres individuos del mencionado Cuerpo facultativo, al cual quedará también encomendado el servicio técnico de dicho Establecimiento.

Art. 3.° Las Bibliotecas que actualmente se hallan abiertas para el servicio nocturno, así como las otras existentes que, por disposiciones especiales, se habiliten en adelante para el mismo fin, tendrán también el carácter de Bibliotecas populares. Estas Bibliotecas, como cuantas con el carácter referido se creen en lo sucesivo, se regirán por las prescripciones que se establezcan para las dos Bibliotecas modelos creadas por este Decreto.

Art. 4.° Todos los gastos que ocasionen la instalación y entretenimiento subsiguiente de estos servicios se abonarán con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo, artículo y concepto anteriormente indicados.

Art. 5.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este Decreto

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 16.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por D. Santos Rubiano Herrera en solicitud de que se le conceda validez académica á la asignatura de Análisis químico del Doctorado de Medicina que aprobó en la Universidad de Manila, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Santos Rubiano Herrera, Licenciado en Medicina, solicita validez para el Doctorado de la asignatura de Análisis químico, y en particular de los alimentos y venenos, cursada y aprobada en la Universidad de Manila.

»La Facultad de Medicina de Madrid informa favorablemente.

»Y teniendo en cuenta que el solicitante aprobó dicha asignatura en la Facultad de Farmacia de aquella Universidad durante el período de la dominación española, debe concederse lo solicitado por D. Santos Rubiano Herrera. Tal es el parecer de esta Comisión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo de Instrucción pública el expediente promovido á instancias de D. Jaime Viliesid, Cirujano dentista de la Universidad de Oporto, en solicitud de examen de reválida de Odontólogo, abonando los derechos correspondientes, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jaime Viliesid, con título de Cirujano dentista expedido en el mes de Julio de 1907 por la Universidad de Oporto, solicita examen de reválida de título de Odontólogo, no validez de título ni autorización para ejercer la profesión de dentista, previo examen de reválida, con el pago de derechos correspondientes.

»La Facultad de Medicina de Madrid informa favorablemente, y esta Comisión hace suyo el dictamen de la Facultad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en su dictamen de 20 de Octubre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de los Auxiliares de las Facultades de Medicina de Cádiz, Valencia, Salamanca y Santiago, en las que solicitan se les encargue de las acumulaciones de Cátedras y de las enseñanzas de especialidades médicas, con exclusión de los Catedráticos numerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla, Valencia, Salamanca y Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo instruído á los Maestros consortes de Santa María de las Hoyas (Soria), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído á los Maestros cónyuges de Santa María de las Hoyas, D. Pedro Nafría Romero y D.ª Josefa Gómez, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, como propuso en su día el Consejo de Instrucción pública;

»Resultando que según aparece de las comunicaciones del Inspector unidas al expediente de la visita extraordinaria que prescribe el citado art. 16, no resulta practicada en forma normal, supuesto que la ausencia del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento impidió la reunión de la Junta;

»Considerando que tanto por las deficiencias de la visita como por los elementos contradictorios de juicio, no bien definidos, que arroja el expediente, conviene aportar mayor ilustración al asunto,

»La Comisión entiende que debe practicarse una visita especial extraordinaria á la Escuela de Santa María de las Hoyas, á los efectos de este expediente, visita que pudiera encomendarse á un Catedrático del Instituto de Soria, designado por el Rectorado de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmó. Sr.: Vistas las comunicaciones remitidas á este Ministerio por la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid en 23 de Septiembre y 30 de Octubre próximo pasado, y por el Ayuntamiento de esta Corte en 27 del mes último, referentes á la provisión de clases de adultos en las Escuelas de Madrid;

Resultando que la Delegación Regia nombró en tiempo oportuno, como venía haciéndolo desde su creación, los Maestros y Maestras necesarios para las 53 plazas de adultos y de adultas establecidas en Madrid;

Resultando que el Ayuntamiento ha procedido á iguales nombramientos para varias clases de adultos y adultas, pretendiendo recabar para sí, por primera vez desde que existe la citada enseñanza, este derecho, que hasta ahora reconoció y respetó en la Delegación;

Resultando que por ello existen en la actualidad dobles nombramientos para las citadas clases, y que tanto la Delegación como el Ayuntamiento piden que se declaren los suyos como únicos válidos;

Resultando que también los interesados piden declaración respecto á la validez de sus nombramientos, y que se defina á quién corresponde la competencia en el asunto;

Considerando que la única Autoridad competente para la designación y nombramiento de Maestros y Maestras de adultos, á tenor de la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, es en Madrid la Delegación Regia de primera enseñanza, y, por tanto, que carecen de fuerza y deben considerarse como nulos los nombramientos hechos para esos cargos por el Ayuntamiento de Madrid;

Considerando que el art. 20 del Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado, último publicado sobre estas enseñanzas, no sólo no contradice el de 4 de Octubre de 1906 y la Real orden de 28 del mismo mes y año, sino que terminantemente los declara en vigor, por cuyo motivo esta última tiene hoy para su aplicación fuerza de Real decreto, con las excepciones que en el mencionado artículo se señalan, ninguna de las cuales tiene relación con el presente caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar:

1.º Que son nulas, y por lo tanto no tienen valor, las designaciones y nombramientos acordados por el Ayuntamiento de Madrid para las clases de adultos, y que esas facultades corresponden á la Delegación Regia de primera enseñanza.

2.º Que si el Ayuntamiento está dispuesto á sostener mayor número de clases de adultos y adultas que las 33 que viene pagando debe manifestarlo para que la Delegación, conocida la nómina de los que proponga el Ayuntamiento para esas nuevas plazas, extienda los oportunos nombramientos, con la condición de que sean para locales distintos de los que ocupan las clases creadas con anterioridad á este año y ratificadas por la Delegación en sus nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* la rectificación del Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza, correspondiente al 31 de Marzo último, base, una vez que sea definitiva, para que la Comisión encargada de este servicio forme la lista de los Maestros á quienes corresponde los ascensos con motivo de las nuevas categorías creadas por el Real decreto de 25 de Febrero último;

Con el fin de evitar que por cualquier causa se retrase la expedición de los nuevos títulos, dando lugar á que dentro del actual ejercicio económico pudieran dejar de percibir los aumentos de sueldo aquellos á quienes legalmente les corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la Comisión organizadora del Escalafón generat del Magisterio primario, al formar la lista de los Maestros á quienes corresponde por su antigüedad los ascensos, considere como bajas en el Escalafón á todos aquellos Maestros que en 31 de Marzo último hubieran cumplido la edad de setenta años, en atención á que, por virtud de lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, debieran haber sido jubilados.

2.º Los Maestros que, contando setenta años de edad, no reunen veinte de servicios para alcanzar haber pasivo y han sido autorizados para continuar en la enseñanza hasta reunir este último tiempo, se les considerará con derechos limitados para los ascensos.

Del mismo modo se considerarán con derechos limitados á aquellos á quienes después de cumplir setenta años se les autorizó, por disposición especial, para continuar en el servicio activo hasta reunir determinados requisitos, expresados en las disposiciones referentes á cada caso.

3.º Los Maestros que á la fecha de esta Real orden tengan setenta ó más años de edad, reunan veinte de servicios cuando menos y no tengan instruído expediente de jubilación, que-

darán de hecho jubilados sin declaración expresa para ello, pudiendo desde luego instruir los expedientes de clasificación en el plazo de seis meses, contados desde esta fecha, tiempo que conceden las disposiciones vigentes para ser bajas definitivas en la enseñanza.

4.° Los Jefes de Sección de Instrucción pública cuidarán, bajo su responsabilidad, de que tenga el debido cumplimiento lo preceptuado en los artículos anteriores, á cuyo efecto remitirán con toda urgencia las oportunas partidas de nacimiento legalizadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en virtud de que varios vecinos de la capital acusan la incompatibilidad de los cargos de Vocal de la Junta provincial y local de primera enseñanza, que ejerce simultáneamente D. José Manchera y Colombo;

Teniendo en cuenta que si bien no está terminantemente declarado por las disposiciones vigentes, existen razones de orden lógico que justifican la mencionada incompatibilidad, entre las que son de importancia la subordinación de las Juntas locales á las provinciales, ya que éstas pueden revocar los acuerdos de aquéllas y la consideración de que estén en diferentes personas las representaciones de orden distinto, estimando por suficientemente representadas las locales por los Alcaldes y Delegados Regios en su caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incompatible el ejercicio simultáneo de los cargos de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública y local de primera enseñanza, dando á esta disposición carácter general.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 14.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

En vista de instancias presentadas por varios aspirantes á Cátedras de Institutos que han sido eliminados de las listas de opositores admitidos por falta de documentos ó por haberse recibido éstos fuera de plazo;

Teniendo en cuenta que si bien la exclusión se halla justificada por no haberse recibido en este Centro la documentación durante el plazo que fija la convocatoria, según dispone el vigente Reglamento, la circunstancia de que muchos justifican debidamente que la causa del extravío no ha sido por su culpa, sino por no haberse remitido en tiempo hábil por las distintas Direcciones donde fueron presentados dichos documentos dentro del repetido plazo, y otros por omisión no fueron admitidos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que sean incluídos entre los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Segovia:

D. Eliseo González Negro.
» Delfín Gómez Bringas.
» Francisco Prieto Villaplana.
» José Balcázar Sabariegos.
» César Morales López Higuera.
» Ramón Gallego García.

A las de Caligrafía del Instituto de Cáceres:

D. Silverio Palafox Boix.
» Delfín Gómez Bringas.
» Cirilo Serrano.
» Francisco Hernández Sanz.
» Isaac Rioyo Abad.

A las de Matemáticas de Sevilla:

D. Eliseo Soler Dordal.
» Miguel Aguayo Millán.
» José Moreno Martín.
» Manuel Domenech Castro.
» Eduardo Bozal Obejero.
» Aurelio Arévalo Carretero.
» José Brussi Cuesta.
» Rafael Cuesta García.
» Constantino Escudero Ortega.
» Miguel del Río y Guinea.
» Enrique Selfa y Más.
» Angel Díaz Grande.

A las de Matemáticas de Ciudad Real:

D. Rafael Marín y Sanz.
» Francisco Jiménez Soto.
» Rafael Cuesta García.
» Eduardo Bozal Obejero.
» José Brussi Cuesta.
» Manuel Calderón Jiménez.
» Pío Beltrán Villagrasa.
» Aurelio Arévalo Carretero.
» José Pérez Guerrero.
» Luis Adalid Costa.
» Miguel del Río y Guinea.

A las de Auxilarías de Alemán del Instituto de San Isidro:

D. César Bronest Alvarez.
» Luis Sanz y Díez Ulzurrum.

Y á las de las Cátedras de Literatura de los Institutos de Valladolid y Palencia, acumuladas á las oposiciones de la de Teruel, á D. Javier Gaztambide, haciéndose constar que para lo sucesivo se tendrá presente la obligación en que se hallan todos los aspirantes de presentar en este Centro la documentación exigida por el Reglamento, dentro del plazo marcado en la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Presidentes de Tribunales para las citadas oposiciones, á los efectos procedentes.

Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de las Escuelas de Comercio de La Coruña y Zaragoza, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 10 de Agosto han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á las Cátedras de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Zaragoza, correspondientes al turno de Auxiliares.

1. D. Félix Herrero Vaquero.
2. D. Fernando Martínez Moras.
3. D. Antonio López Sánchez.
4. D. Luis Montoto de Sedas.
5. D. Diego Zaforteza Musoles.

(*Gaceta* del 11.)

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Manuel de Codes Ayesta, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Amador Cuesta de Juan, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Gallego Echenagoria, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. León Garríguez de la Guardia, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Gil Falcó y Serrano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas del examen de ingreso, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Santiago Fernández Alonso, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Guillermo Tormo Pascua,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Aritmética y Geometría y de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, aprobadas en la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D. Gregorio Jiménez Miguel,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de la asignatura de Aritmética y Geometría que tiene aprobada en la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Luis López de Ayala y de la Vera en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela de varias asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de Badajoz,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de ese Centro, ha resuelto concederle la validez solicitada para las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Geografía industrial y Francés, primer curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Vista la instancia de D. José Golmayo de la Torriente en solicitud de que se le conceda validez académica en esa Escuela de asignaturas aprobadas en el Instituto general y técnico de Logroño,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de ese Centro, ha resuelto concederle la validez solicitada para las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Geografía industrial y Francés, primer curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Vista la instancia de D. Sebastián Ballester y Jurado, soldado del regimiento de Infantería de Soria, pidiendo que se le conceda matricularse en esa Escuela del grupo de asignaturas que comprende el primer curso de la carrera de Perito aparejador, con los beneficios otorgados á la clase obrera,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por esa Dirección, ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que en lo sucesivo se admita en las Escuelas Industriales la matrícula de los soldados en servicio activo, con las ventajas que para los artesanos concede el art. 43 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

Esta Subsecretaría ha acordado admitir á D. Manuel Hilario Ayuso la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor de entrada, interino, de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID.

Premios á alumnos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Tarrasa.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 600 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.900 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.050 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Mauricio Meschler. *San José en la vida de Cristo y de la Iglesia.* Obra escrita en alemán por el Padre de la Compañía de Jesús ..., traducida al castellano por el Padre Jerónimo Rojas, de la misma Compañía. Aprobada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Friburgo, con ocho láminas sacadas de originales de Juan Schraudolph. — Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1911. Tipografía de B. Herder. XIV, más una hoja, más 148 páginas; 19 cm., 8.° marquilla, rústica.

Madrid 28 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Cabildo de la Catedral de Burgos, comunicando el estado de ruina en que se halla el armazón que sostiene las campanas del templo, y la necesidad de evitar un derrumbamiento que podría causar enormes perjuicios en la fábrica del Monumento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. dicha solicitud para que informe acerca de los extremos que se exponen en la misma, con el fin de acordar la resolución que estime procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO D. VICENTE LAMPÉREZ.

Por la urgencia que reclaman los trabajos referentes á la cubierta de cristales del patio de la Casa lonja en que se halla instalado el Archivo de Indias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se reitere á V. S. la orden que le fué comunicada en 1.° de Septiembre último respecto á dicho servicio, para que formule con la rapidez posible el oportuno proyecto, y con el presupuesto correspondiente lo remita á este Ministerio, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOSÉ GÓMEZ MILLÁN.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete) en solicitud de que se elimine del concurso de traslación convocado por el Rectorado de Valencia la plaza de Maestra de la Escuela Elemental de niñas de aquel pueblo, la cual fué graduada conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y declarada caducada por Real orden de 14 de Marzo último, alegando que se halla comprendida en la Real orden de 29 de Abril siguiente, y que por tanto es tal Graduada, procediendo se anuncie nuevo concurso especial para proveer la plaza de Directora, conforme á las disposiciones vigentes;

Visto asimismo el informe emitido por el Rectorado de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Alcalde de Alcaraz en atención á que la Escuela de niñas de dicho pueblo, cuya graduación se declaró caducada por Real orden de 14 de Marzo del año actual, no ha sido declarada comprendida en la de 29 de Abril siguiente, sin cuyo requisito se la debe considerar en la actualidad como Escuela unitaria, y, por tanto, es legal el concurso convocado por el Rectorado de Valencia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Alcaraz, una vez que haya dado cumplimiento á lo que se dispone en las vigentes disposiciones sobre graduación de Escuelas, solicite en su día se ratifique la graduación de su Escuela de nlñas, conforme al Real decreto de 25 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, de la Junta provincial de Albacete, del Ayuntamiento de Alcaraz y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Justificadas por el Maestro de Miravet D. Francisco Gimeno Palomar las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por la Maestra de Miravet D.ª Mercedes Margarit Raventós las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por la Maestra de Montroig D.ª Serafina Iglesias Boix las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por el Maestro de Vimbodí D. Jacinto García Tajahuerce las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 106 pese-

tas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por la Maestra de Vimbodí D.ª María Alegría Pérez Guasch las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 106 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por el Maestro de Pla de Cabra D. Alejandro Pitarch Monforte las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 33 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Visto el expediente promovido por D. Abundio Gutiérrez Martín, Maestro interino que fué de Palacios de Becedas, actualmente en filas, solicitando se le reconozca derecho á concursar como propietario Escuelas de la última categoría y que se le consideren los servicios en el Ejército como prestados en propiedad en la enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el solicitante no tiene otros derechos que los señalados en el art. 11 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto último, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE AVILA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Méndez Toca, Maestra Auxiliar de la Escuela de párvulos de esa capital, solicitando se la nombre fuera de concurso para el mismo cargo en la del Este de Santander;

De acuerdo con lo informado por esa Junta, y teniendo en cuenta que, según el Reglamento de 25 de Agosto último, sólo proceden los traslados fuera de concurso cuando se trate de reunir en una misma localidad á Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Emilio Teijeiro Granados solicitando rehabilitación del nombramiento hecho á su favor para la Escuela de Sontipedre;

Teniendo en cuenta que el interesado no puede alegar ignorancia del nombramiento, por haberse publicado en el *Boletín Oficial* de esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Gilabert y Sol, Maestro director de una de las Escuelas públicas Graduadas de Tarragona, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo de Regente director de la Escuela Graduada Nacional práctica, agregada para los estudios del Magisterio al Instituto general y técnico de Tarragona;

Teniendo en cuenta que la Escuela que dirige el solicitante se graduó conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, sin darle carácter de Escuela práctica agregada al Instituto y que al Sr. Gilabert se le expidió el título sólo como Director de Graduada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, sin perjuicio de que, como se ha dispuesto en casos análogos, pueda seguir prestando el servicio correspondiente á las anejas, pero sin que en definitiva y oficialmente se le considere como Regente director de ella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Concepción Fagoaga Reus, Maestra de una Escuela de Alcira, en solicitud de que se la reconozca antigüedad en la categoría de 1.375 pesetas desde el 22 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que si bien por una equivocación de la Sección de Instrucción pública de Murcia, en la relación de las Escuelas vacantes que habiendo de proveerse por oposición se ocasionó perjuicio á la solicitante, la fué reconocido el derecho de pedir Escuela fuera de concurso, derecho del que hizo uso, por lo que actualmente se halla en la Escuela de Alcira, y que con esta concesión especial se la compensó del perjuicio irrogado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por varios individuos, en el que por sí y en representación de la Sociedad de Vecinos y Propietarios del barrio de Entrevías, de ese término municipal, solicitan que, próximo á terminarse el edificio construído por iniciativa de D. Julio Hernández Más, fundador y Presidente de dicha Sociedad, para destinarlo á Escuela pública, é imponiéndose la necesidad de nombrar Maestra para la misma, se designe á D.ª María de Loreto Hernández Más, hermana del anteriormente citado;

Teniendo en cuenta que para la provisión en propiedad de Escuelas por este Ministerio precisa atenerse á las disposiciones legales, según las cuales, tratándose de plazas de nueva creación, debe anunciarse á oposición, no pudiendo de todas formas acordarse ningún traslado que no sea por concurso, ó fuera de él en las condiciones señaladas en el Reglamento de 25 de Agosto último, que no concurren en el caso presente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE CONSTITUCIONAL DE VALLECAS.

Visto el expediente promovido por D. José Antonio Lafont, Maestro de la Escuela de Patronato de Suances, solicitando su ascenso á 1.100 pesetas por creerse comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del corriente año;

Teniendo en cuenta que la Escuela que desempeña el solicitante es de Patronato, sostenida con fondos de la Fundación, y que el nombramiento se hizo por el Patrono, si bien con la aprobación del Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que, aunque el interesado tuviera derecho á presentarse en concursos de ascenso y traslación, como se le reconoció al nombrarle, no está, por la naturaleza de la Escuela que desempeña, dentro de la legislación general y no puede ascendérsele á 1.100 pesetas en su actual cargo, porque el ascenso implicaría alteración de las cantidades destinadas por el Patronato á esta atención.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D. Ildefonso Vera García, Maestro procedente de la conversión en Escuelas de las Auxiliarías de esa capital, solicitando se le nombre fuera de concurso para una Auxiliaría de Málaga, como Maestro consorte, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas;

Teniendo en cuenta que las Auxiliarías de Málaga se han convertido en Escuelas independientes conforme á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, habiéndose expedido los títulos administrativos de los interesados, mientras que en Sevilla no han podido expedirse, porque si bien dicha conversión estaba con anterioridad autorizada, no se llevó á la práctica hasta después de publicado el Real decreto de 25 de Febrero último, y están, por consiguiente, en diferentes condiciones unas y otras Auxiliarías, pues en tanto que en Sevilla no surtirán efecto económico los ascensos de los Maestros auxiliares hasta transcurrir tres años desde que pasaron á Maestros independientes, en Málaga, el ascenso es inmediato, por lo que la traslación que se solicita significaría tanto como adelantar el ascenso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Vicente Sancho y Pascual, Escribiente de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia, solicitando que se le permita cobrar directamente á los alumnos no oficiales 0,50 pesetas por la formación de expediente de matrícula por curso ó parte de él;

Considerando que por Real orden de 8 de Mayo último se ha reiterado la supresión para los alumnos no oficiales de las Escuelas Normales del pago en metálico de derechos por formación de expedientes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

Vista la instancia presentada por D. Eleuterio Sáenz Romero solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza;

Considerando que todos los informes son desfavorables,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interesado, negándole la dispensa que pide para ejercer el cargo público de Maestro de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

En el expediente incoado por D.ª Juana Lázaro Martínez solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer el Magisterio;

Resultando que, según los Médicos que la han reconocido, el defecto que padece no la impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de D. Francisco Ramírez Escalona solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio;

Resultando que el solicitante padece de la carencia total de la mano derecha;

Considerando que con impedimento de la extremidad derecha podrá, como en el caso presente, escribir correctamente con la mano izquierda y dedicarse á la profesión que estime conveniente, pero que no es posible autorizarle por parte de la Administración para que enseñe á los niños á escribir con un miembro cuyo uso no es regular, y menos se le puede exigir que enseñe trabajos manuales, ejercicios manuales y otra serie de materias en que le será necesario usar el brazo enfermo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Francisco Ramírez Escalona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Vista la instancia de D. Pedro López Aparicio solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público;

Considerando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordo conceder á D.ª Patrocinio Esteban Pérez, Auxiliar y Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Salamanca, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Vista la instancia presentada por D. Faustino del Río Martínez solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que todos los informes emitidos son favorables,

Esta Dirección general ha acordado se conceda á D. Faustino del Río Martínez la dispensa solicitada para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Faustino González Parra Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio solicita la interpretación auténtica de la Real orden de este Departamento de 7 de Julio de 1910, en cuya virtud se acordó el reintegro de la subvención que se concedió al Ayuntamiento de Valdevimbre (León) para la construcción de un edificio escolar, y antes de resolver lo que procede,

Esta Dirección general ha acordado oir á la Asesoría jurídica de este Ministerio, remitiéndole á este efecto y para que en su vista emita, por separado, su autorizado dictamen el expediente incoado por la Intervención de Hacienda y la orden de la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio de 6 de los corrientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES ASESORES JURÍDICOS DE ESTE MINISTERIO.

Esta Dirección general ha acordado remitir á informe de V. S. el proyecto de obras de construcción de un Grupo escolar denominado «Concepción Arenal», con destino á la capital de La Coruña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha acordado remitir á informe de V. S. el proyecto de obras de construcción de un edificio escolar en el pueblo de Biniés (Huesca).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar nuevamente, el proyecto de construcción de un edificio escolar en Palau de Santa Eulalia (Gerona), cuyo proyecto ha sido devuelto á este Ministerio por el Ayuntamiento de dicha localidad, con el plano que se acompaña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el proyecto de pabellón para enfermería de la Colonia escolar de San Vicente de la Barquera (Santander), redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, á fin de que la Junta facultativa de su digna presidencia se sirva emitir el informe correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Centros docentes.

Distrito universitario de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLACIÓN DE OCTUBRE DE 1911, PARA LA PROVISIÓN DE ESCUELAS DOTADAS CON 625 Y MENOS PESETAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril del corriente año, y en armonía con lo prevenido en los artículos 12 y 18 de los Reales decretos de 15 de Abril de 1910 y de 25 de Agosto último, respectivamente, se anuncian para su provisión en propiedad por los concursos de ascenso y traslación las siguientes plazas en las Escuelas públicas Elementales de primera enseñanza que existen vacantes en este Distrito universitario, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	SUELDO — Ptas.
CONCURSO DE ASCENSO			
PLAZAS PARA MAESTROS			
Salam.ª...	Alamedilla.....	Niños.....	625
Idem.....	Gajates.....	Idem.....	625
Idem.....	La Encina.....	Idem.....	625
Idem.....	Valderrodrigo.....	Idem.....	625
Avila.....	Sanchidrián.....	Idem.....	625
Idem.....	Velayos.....	Idem.....	625
Idem.....	Blascoeles.....	Idem.....	625
Idem.....	Crespos.....	Idem.....	625
Idem.....	Navalosa.....	Idem.....	625
Zamora...	Cubo del Vino.....	Idem.....	625
Idem.....	Luelmo.....	Idem.....	625
Idem.....	Vigo de Sanabria.....	Idem.....	625
Cáceres..	Mesas de Ibor.....	Idem.....	625
Idem.....	Huertas de Animas (Auxiliar)...	Idem.....	625
Idem.....	Zorita (Auxiliar).....	Idem.....	625

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	SUELDO — Ptas.
	PLAZAS PARA MAESTRAS		
Salam.ª	Aldeavieja	Niñas	625
Idem	Cantagallo	Idem	625
Idem	Colmenar	Idem	625
Idem	Nava de Sotrobal	Idem	625
Avila	El Mirón	Idem	625
Idem	Higuera de las Dueñas	Idem	625
Idem	Navacepedilla de Corneja	Idem	625
Zamora	Tábara	Idem	625
Idem	Villalba de la Lampreana	Idem	625
Idem	Villalcampo	Idem	625
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	Idem	625
Idem	Huertas de Animas (Auxiliar)	Idem	625
	CONCURSO DE TRASLACION		
	PLAZAS PARA MAESTROS		
Salam.ª	Alameda	Niños	625
Idem	Beleña	Idem	625
Idem	San Martín del Castañar	Idem	625
Idem	Villasrubias	Idsm	625
Idem	Alba de Tormes (Auxiliar)	Idem	625
Avila	El Fresno	Idem	625
Idem	Pascualcobo	Idem	625
Idem	Navarredondilla	Idem	625
Idem	Mingorría	Idem	625
Idem	Casas del Puerto de Tornavacas	Idem	625
Zamora	Alfaraz	Idem	625
Idem	Cubillos	Idem	625
Idem	San Esteban del Molar	Idem	625
Idem	Cobreros	Mixta	625
Cáceres	Pescueza	Niños	625
Idem	Campo (lugar)	Idem	625
Idem	Puerto de Santa Cruz	Idem	625
Idem	Talaveruela	Idem	625
	PLAZAS PARA MAESTRAS		
Salam.ª	Cristóbal	Niñas	625
Idem	Escurial de la Sierra	Idem	625
Idem	Tejares	Idem	625
Idem	Villasrubias	Idem	625
Avila	Gabilanes	Idem	625
Idem	Malpartida de Corneja	Idem	625
Idem	Papatrigo	Idem	625
Zamora	Abelón	Idem	625
Idem	Tapioles	Idem	625
Idem	Quintanilla del Monte	Mixta	625
Idem	Fermoselle (Auxiliar)	Párvulos	625
Cáceres	Cedillo	Niñas	625
Idem	Torrejón el Rubio	Idem	625
Idem	Zorita (Auxiliar)	Idem	625
	PLAZAS PARA MAESTROS, DOTADAS CON MENOS DE 625 PESETAS		
Salam.ª	Pitiegua	Mixta	550
Idem	Golpejas	Idem	550
Idem	Gomecello	Idem	550
Idem	Siete Iglesias	Idem	500
Idem	Madroñal	Idem	500
Idem	Peñalbo	Idem	500
Idem	Cabezuela de Salvatierra	Idem	500
Idem	Iruelos	Idem	500
Idem	Puebla de Yeltes	Idem	500
Idem	San Medel	Idem	500
Idem	Vallejera	Idem	500
Idem	Robliza de Cojos	Idem	500
Idem	Pozos de Hinojo	Idem	500
Idem	La Sierpe	Idem	500
Idem	Tardáguila	Idem	500
Idem	Cilleros el Hondo	Idem	500
Idem	Cerezal de Puertas	Idem	500
Idem	Sexmiro	Idem	500
Idem	Manceras	Idem	500
Idem	Sardón de los Frailes	Idem	500
Idem	Torresmenudas	Idem	500
Idem	Iñigo-Blasco	Idem	500
Idem	Cabrerizos	Idem	500
Avila	Avellaneda	Idem	550
Idem	Cepeda la Mora	Idem	550
Idem	Mesegar de Corneja	Idem	550
Idem	Pradosegar	Idem	550
Idem	Castilblanco	Idem	500
Avila	Blacha	Mixta	500
Idem	Palacios Rubios	Idem	500
Idem	Salvadiós	Idem	500
Idem	Cabezas de Bonilla	Idem	500
Idem	Cabezas Altas	Idem	500
Idem	Cabezas de Alambre	Idem	500
Idem	Horcajuelo	Idem	500
Idem	Bernúy-Zapardiel	Idem	500
Idem	Sanchicorto	Idem	500
Idem	Pajarejos	Idem	500
Idem	Tolbaños	Idem	500
Idem	Garganta del Villar	Idem	500
Idem	Narros de Saldueña	Idem	500
Idem	San Lorenzo	Idem	500
Idem	Gamonal	Idem	500
Idem	Hoyos de Miguel Muñoz	Idem	500
Idem	Manjabálago	Idem	500
Idem	San Bartolomé de Tormes	Idem	500
Idem	Balbarda	Niños	500
Zamora	Pías	Mixta	500
Idem	Villarino de Sanabria	Idem	500
Idem	Sejas de Sanabria	Idem	500
Idem	Ríofrío	Idem	500
Idem	Barrio de Rábano	Idem	500
Idem	Villanueva de las Peras	Idem	500
Idem	Muga de Alba	Idem	500
Idem	Manzanal de Arriba	Idem	500
Idem	Barcial del Barco	Idem	500
Cáceres	Cañaveral (Auxiliar)	Niños	500
Idem	Cachorrilla	Mixta	500
Idem	Torremenga	Idem	500
	PLAZAS PARA MAESTRAS, DOTADAS CON MENOS DE 625 PESETAS		
Salamanca	Encina de San Silvestre	Mixta	600
Idem	Navarredonda de Salvatierra	Idem	500
Idem	Ejeme	Idem	500
Idem	Valdelamatanza	Idem	500
Idem	Castellanos de Villiquera	Idem	500
Idem	Villaverde	Idem	500
Idem	Atalaya	Idem	500
Idem	Villarmayor	Idem	500
Idem	Herrezuelo	Idem	500
Idem	Cabeza de Diego Gómez	Idem	500
Idem	Ituero de Azaba	Idem	500
Idem	Sanchón de la Ribera	Idem	500
Avila	Cantiveros	Idem	550
Idem	Navahermosa	Idem	500
Idem,	Encinares	Idem	500
Idem	Alamedilla	Idem	500
Idem	Ojos Albos	Idem	500
Idem	Navalguijo	Idem	500
Idem	Canales	Idem	500
Idem	Pasarilla	Idem	500
Idem	Balbarda	Niñas	500
Idem	Barraco (Auxiliar)	Párvulos	500
Idem	El Tiemblo (Auxiliar)	Idem	500
Idem	La Cañada (1)	Mixta	150
Zamora	Barjacoba	Idem	500
Idem	Villaveza del Agua	Idem	500
Idem	San Agustín	Idem	500
Idem	Faramontanos de la Sierra	Idem	500
Idem	Videmala	Idem	500
Idem	Santa Colomba de las Monjas	Idem	500
Idem	Calabor	Idem	500
Idem	Donadillo	Idem	500
Idem	Sandín	Idem	500
Idem	Grisuela	Idem	500
Idem	Moratones	Idem	500
Idem	Coso	Idem	500
Idem	Ufones (2)	Idem	500
Cáceres	Casares	Idem	500
Idem	Estorninos	Idem	500
Idem	Torviscoso	Idem	500
Idem	Pago de San Clemente	Idem	500
Idem	Valdecañas	Idem	500
Idem	Toril	Idem	500
Idem	Arco	Idem	500
Idem	Huélaga	Idem	500

(1) Esta Escuela de La Cañada es municipal, pagada por el Ayuntamiento de Herradón de Pinares, al que pertenece; no tiene material, y las retribuciones se satisfacen directamente por los padres de los niños.

(2) La Escuela de Ufones es municipal y su dotación se percibe directamente de los fondos municipales.

Al concurso de ascenso serán admitidos los Maestros que estén desempeñando Escuela de categoría inferior á la de la vacante que se solicite.

Para ser admitidos al concurso de traslación será preciso que los Maestros desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada. Podrán igualmente acudir los Maestros rehabilitados y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, con las condiciones que señala el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Las Escuelas de asistencia mixta insertas en este anuncio, que en su última provisión en propiedad fueron servidas por Maestros, se anuncian nuevamente para los mismos, según dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, documentadas en la forma prevenida en el art. 21 del Real decreto antes citado, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso en que se solicite, así como si en uno solo se solicitan Escuelas de distinta dotación.

Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Octubre del año corriente y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del precitado Reglamento.

Salamanca 9 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, MIGUEL DE UNAMUNO.

(Gaceta del 14.)

Universidad Central.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Segovia.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Secretario general*, LEOPOLDO SOLIER.

(Gaceta del 11.)

Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3 del corriente la relación de vacantes que han de proveerse por concurso único de ascenso, y figurando la Escuela de Ribera del Sor, en Mañón (Coruña), para proveer en Maestra en vez de Maestro, según acuerdo de la Junta local, se hace la modificación en la forma indicada.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Santiago 7 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, CLETO TRONCOSO.

(Gaceta del 11.)

Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Universidad literaria la plaza de Secretario general, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad, según lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y en el art. 1.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta las catorce horas del en que termine.

Barcelona 11 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(Gaceta del 14.)

Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

ANUNCIO

Siendo de urgente necesidad la provisión de las Escuelas públicas vacantes para que la enseñanza no sufra perjuicio, he acordado nombrar Maestros interinos de Bañeras, Senija, Auxiliaría de la Graduada de niñas de Alicante, Orihuela, Monóvar é Ibi, á D.ª Antonia Sempere Rico, D.ª Carmen Mejías Baró, D.ª María Sala Barber, D.ª María Manenis Ibáñez, don Vicente Soler Ivars y D. Silvestre Lacamba García, respectivamente, todos con el sueldo de 500 pesetas.

Cuyos nombramientos han sido hechos dentro del período electoral, y se publican en la *Gaceta* en cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la vigente ley Electoral.

Alicante 6 de Noviembre de 1911.—*El Presidente*, RUFINO BELTRÁN.

(Gaceta del 14.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 21 de Noviembre de 1911 Núm. 93



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á petición propia, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Nicolás Carbajal y Cabrero, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 18.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. Luis Evenor, que solicita validez académica de varias asignaturas de las Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho que aprobó en la Universidad de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Evenor y Hacera, en virtud de autorización que le fué concedida en Mayo de 1910, según dice, aprobó en la Universidad de Barcelona varias asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras y de Derecho, sin validez académica en tanto no presentara el título de Bachiller.

»Adquirido éste en la misma Universidad, Instituto de Figueras, en 27 de Enero de este año, título unido al expediente, solicita se le conceda la validez de las asignaturas aprobadas y las que pudiera aprobar en la convocatoria de Septiembre próximo pasado, en el caso de que no hubiera sido resuelta la presente instancia.

»Pasada dicha instancia al Rectorado de Barcelona, é informada por los Decanos de ambas Facultades en sentido favorable, el Rector opina que procede accederse á la petición del interesado, y la Comisión permanente, de acuerdo con el informe del Rectorado, propone se acceda á lo solicitado por el Sr. Hacera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico de la de Ciencias; don Cecilio Jiménez Rueda y D. José de Castro Pulido, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Juan Mantilla, competente.

Suplentes: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico de la de Ciencias; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Universidad Central; D. José Mur Ainsa, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Pedro Jiménez, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en la Sección de Exactas de las Facultades de Ciencias de Sevilla y Zaragoza:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico de la de Ciencias; don Cecilio Jiménez Rueda y D. José de Castro Pulido, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Juan Mantilla, competente.

Suplentes: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico de la de Ciencias; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Universidad Central; D. José Mur Ainsa, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Pedro Jiménez, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Ramón Gómez Pamo, Académico de la de Medicina; D. Bernabé Dorronsoro, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Baldomero Bonet, Catedrático de la Universidad Central, y D. Macario Blas Manada, competente.

Suplentes: D. Joaquín Olmedilla, Académico de la de Medicina; D. Antonio Eleicegui, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. José López Capdepón, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Angel Belloguín, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 16).

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliar del tercer grupo, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central:

Presidente, D. José Rodríguez Carrracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Ramón Gómez Pamo, Académico de la de Medicina; D. Francisco Castro Pascual, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Eleicegui, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. César Chicote, Académico de la de Medicina; D. José Felipe Rodriguez, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Esteve, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. José Albeda Correal, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo, vacante en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias; don Bartolomé Feliú y D. Eduardo Lozano, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Francisco Cos, Astrónomo del Observatorio.

Suplentes: D. Ignacio González Martí, Académico de la de Ciencias; D. José Andrés Irueste, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan A. Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Antonio Vela Herranz, Astrónomo del Observatorio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Granada. Zaragoza y provincial de Sevilla:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Gutiérrez, Académico de la de Medicina; D. Ramón Jiménez y D. José Ribera, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Juan Bravo, competente.

Suplentes: D. Eulogio Cervera, Académico de la de Medicina; D. Luis Guedea Calvo y D. Rafael Mollá, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Jerónimo Pérez Ortiz, competente,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Angel Pulido, Académico de la de Medicina; don Arturo Redondo y D. Antonio Simonena, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Vicente Gimeno, competente.

Suplentes: D. Manuel Iglesias, Académico de la de Medicina; D. Ricardo Royo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Eduardo García del Real, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Rafael del Valle, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Cabrera Felipe, Académico de la de Ciencias; D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central; D. Demetrio Espurz, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Carlos Puente, Astrónomo del Observatorio.

Suplentes: D. Bartolomé Feliú Pérez, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Aparicio Soriano, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Eduardo Mier y Miura, Académico de la de Ciencias, y D. Jerónimo Vecino, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Valencia:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ramón Jiménez, Académico de la Real de Medicina; D. José Ribera y D. Luis Guedea, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Enrique Isla, competente.

Suplentes: D. Eulogio Cervera, Académico de la Real de Medicina; D. Ladislao Ricardo Lozano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Enrique Díaz Rocafull, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, y D. Jerónimo Pérez Ortiz, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Sixto Cámara Tecedor, excluído de las oposiciones á la Cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Universidad de Sevilla, en la que solicita se le incluya en la lista de opositores, por ignorar la obligación en que se hallaba de remitir los documentos con la instancia;

Considerando que la ignorancia de las disposiciones legales no excusa su cumplimiento, y que el Reglamento de 8 de Abril de 1910 se insertó para conocimiento general en la *Gaceta* de 14 de Abril de 1910;

Considerando que el art. 8.º del mismo Reglamento determina que los documentos justificativos de las condiciones señaladas por el art. 6.º habrán de presentarse acompañando á la solicitud del opositor antes de terminar el plazo de la convocatoria, y que el interesado no ha dado cumplimiento á lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR D. EDUARDO TORROJA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE CÁLCULO INFINITESIMAL, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Santiago Fernández Benedid, excluído de las oposiciones á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Sevilla, solicitando se le incluya en la lista de opositores, para lo cual envía los documentos que el Reglamento de 8 de Abril de 1910 preceptúa;

Considerando que el citado Reglamento, en su art. 8.º, determina que los documentos justificativos de las condiciones señaladas en el art. 6.º de la mencionada disposición habrán de presentarse acompañando á la solicitud del opositor antes de terminar el plazo de la convocatoria, cosa que el interesado no ha realizado;

Considerando que la ignorancia de las disposiciones legales no excusa su cumplimiento, y que el Reglamento de 8 de Abril de 1910 se insertó para conocimiento general en la *Gaceta* de 14 de Abril del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR D. JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO, CONSEJERO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE QUÍMICA INORGÁNICA, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada D. José María Frontera y Aurrecoechea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermo, con la gratificación completa, para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: El Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo D. Rafael Altamira y Crevea pasó á situación de excedente por Real orden de 30 de Septiembre del corriente año, inserta en la *Gaceta* de 19 de Octubre;

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios D. Eduardo Reyes Prósper y D. Ramón Velasco Pajares, pertenecientes á las Universidades Central y de Valencia, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 305 y 405, con la antigüedad de 20 de Octubre próximo pasado y sueldo anual desde dicho día, de 7.000 pesetas el primero y 5.000 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

De conformidad con lo propuesto por V. S. y por el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Mir y Peña Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Carlos Mataix Aracil, Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer

quinquenio, que le será abonado, sobre el sueldo anual de 4.500 que actualmente disfruta, desde el 26 de Julio último, en que cumplió las condiciones necesarias para obtenerlo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Jiménez Cano, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cuenca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Mayo de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santander D. Narciso Alonso Cortés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Santiago D. Francisco Caracciolo Villa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en concurso de traslación, Profesor de Gimnasia del Instituto de Orense, con la dotación anual de 1.500 pesetas, á D. Joaquín Núñez de Conto, que ya desempeñó dicha plaza y se encuentra en la actualidad excedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Orense.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, relativa á los haberes que debe cobrar el Profesor de Árabe vulgar de la misma D. Ramón García de Linares, en cuya comunicación se hace constar que se padeció un olvido en la confección del presupuesto de la Escuela no consignando las 1.000 pesetas de gratificación por residencia que á dicho Profesor correspondían, y teniendo en cuenta el informe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acrediten al Sr. García de Linares, desde la fecha de su nombramiento, las 500 pesetas de gratificación en concepto de residencia que el actual presupuesto consiente, y que se consignen en el presupuesto venidero, con este objeto, las 1.000 pesetas á que el interesado tiene derecho por su nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Pons y Meri, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, para continuar en el desempeño de su cargo, no obstante haber cumplido la edad de setenta años, y satisfechos los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se declare la aptitud del Sr. Pons y Meri para el desempeño de su cargo, y, por lo tanto, su continuación en la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 16 del actual y disponer que el laureado Pintor D. Juan Antonio Benlliure se encargue de hacer el retrato del Ministro que suscribe, con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura, percibiendo dicho artista por este trabajo, una vez que lo haya entregado en el referido Museo, la cantidad de 1.500 pesetas, que le serán satisfechas con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 14 del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Ilmo. Sr.: Visto el deseo del Instituto de Jovellanos, de Gijón, de que figure en el Salón de actos del mismo el retrato

del Ministro que suscribe, que hoy existe en el Museo Nacional de Pintura y Escultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el expresado Instituto, disponiendo que se le conceda dicha obra pictórica en calidad de depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores del Museo Nacional de Pintura y Escultura y del Instituto de Jovellanos (Gijón).

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Liquidadas y recibidas definitivamente las obras de construcción de un edificio destinado á Instituto general y técnico de Granada, y libre por tanto de toda responsabilidad el Contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice la devolución de la fianza de dichas obras, consistente en 217 pesetas en metálico, consignadas para completar la suma correspondiente en 12 de Julio de 1904, según resguardo números 325.497 de entrada y 58.160 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Liquidadas y recibidas definitivamente las obras de construcción de un edificio con destino á Instituto general y técnico de Granada, y libre por tanto de toda responsabilidad el Contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza á quien corresponda, consistente en 67.500 pesetas en papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, según resguardo fecha 12 de Julio de 1904, señalado con los números 215.940 de entrada y 74.083 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Vistos el proyecto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para las obras de reparación que reclama la habitación del Conserje de la Escuela Industrial de esta Corte y el presupuesto correspondiente, que importa 1.021,70 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto que se indican y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, atendiendo al escaso coste de las mismas y á la urgencia de ejecutarlas para evitar el hundimiento que amenaza en dicho local, usando al efecto de la facultad determinada en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Arquitecto director de las obras y Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Mercedes Pol y Garcia, Maestra propietaria de la Escuela Elemental de niñas de Bohoyo, solicitando licencia para estudiar en el presente curso la enseñanza correspondiente á sordomudos y ciegos;

Teniendo en cuenta lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D.ª Mercedes Pol y García, y que se autorice á la Junta provincial de Instrucción pública de Ávila, conforme propone, para la designación de sustituta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caudete (Albacete) en solicitud de que se reconozca la graduación de una Escuela de niños y otra de niñas en aquella localidad;

Vistos los informes favorables del Inspector de primera enseñanza y de la Junta provincial de Albacete;

Teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de una Escuela de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, conforme al art. 10 del Real decreto citado.

2.º Que la implantación de la graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con el art. 10 precitado, conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de atender á todos los gastos de personal, local, material y demás que la transformación origine, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.º Que antes de que comience el funcionamiento de la Escuela como Graduada y de procederse á la confirmación ó al nombramiento de Director de la misma y de Maestros de Sección, remita á la Dirección general, el Inspector de primera enseñanza, certificación en que consten dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia é Inspector de primera enseñanza de Albacete.

Excmo. Sr.: Los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero último, y las Reales órdenes y disposiciones complementarias de los mismos, así como el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, han introducido importantes modificaciones en lo relativo al sistema general de enseñanza en las Escuelas públicas, dotación de los Maestros y provisión de vacantes.

La próxima implantación del Escalafón general del Magisterio para los ascensos, y el haberse determinado que las Escuelas no tengan otro sueldo que el personal que al respectivo Maestro corresponda, determinan, al mismo tiempo que un positivo beneficio en la enseñanza y para el Magisterio en general, nuevas orientaciones en el régimen de provisión de va-

cantes y modificación substancial del económico, pues aparte de las nuevas categorías, ascensos y otras mejoras concedidas, los sueldos dejan de corresponder á la Escuela para ser personales, con arreglo á la situación de los Maestros en el Escalafón.

En tales circunstancias, es necesario para la debida implantación de las reformas y para que no existan diferencias de derechos entre los Maestros, que todos los de España se hallen colocados en igualdad de condiciones, y como por su régimen económico especial, los de las Provincias Vascongadas y Navarra se hallan en circunstancias diferentes, dándose con ello lugar á que el sistema de Escalafón no pueda aplicarse en las debidas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 14 del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, ha resuelto que se signifique á V. E. la conveniencia de que se invite á las Provincias Vascongadas y Navarra para que se implanten en sus Escuelas y se apliquen á los Maestros en su totalidad las reformas referidas, debiendo manifestar dichas Diputaciones la forma y manera en que pueden llegarse á unificar las condiciones de Maestros y Escuelas con las de las demás del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de Hacienda.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Maestro propietario y Auxiliares de la Escuela pública de niños del Hospicio de Jaén en solicitud de que se reconozca como Graduada la citada Escuela;

Vistos asimismo los informes de la Comisión provincial, de la Delegación Regia y del Inspector provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.° Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia con tres Seciones, conforme al art. 10 del citado Real decreto.

2.° Que si á pesar de venir ya funcionando la citada Escuela como Graduada y con el personal completo de Maestros de Sección se originasen gastos por material, locales ó personal, que éstos corran á cargo de la Diputación provincial de Jaén ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.° Que se reconozca el derecho de los Maestros auxiliares solicitantes á permanecer en la Escuela del Hospicio de Jaén como tales Maestros de Sección, siempre que demuestren que reunen las condiciones legales, y

4.° Que para la confirmación, si procede, de Maestro propietario en el cargo de Maestro director de la Escuela Graduada de referencia se remita por el Inspector provincial de primera enseñanza á la Dirección general la hoja de servicios del interesado, debidamente formalizada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Granada é Inspector provincial de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la creación, instalación é inauguración del Grupo escolar graduado de Villacarrillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se signifique el agrado con que se ha visto el hermoso ejemplo de civismo dado por el citado pueblo de Villacarrillo.

2.° Que se den las gracias á los Maestros Directores de las Escuelas públicas de Villacarrillo D. Fernando Fernández Morales, D. José Carretero y Carretero, D. Ambrosio Muñoz Román, D.ª María P. Sánchez García, D.ª Marciana Domarco Vergara y D.ª Josefa Ramírez García, por haber contribuído á los gastos de edificación del Grupo escolar y por los trabajos extraordinarios realizados para preparar y conseguir el mayor éxito en la fiesta inaugural de las Graduadas.

3.° Que asimismo se den las gracias al Rector de la Universidad de Granada D. Federico Gutiérrez, que presidió la fiesta escolar del 17 de Septiembre último y tuvo á su cargo el discurso resumen.

Á D. Jesús Lopo, Gobernador civil de Jaén, que contribuyó á la consolidación de las Graduadas y tomó parte activa en la fiesta escolar.

Á los señores D. Manuel Sáenz de Quijano, Diputado á Cortes y D. Ramón Melgares, Senador del Reino, por sus trabajos en favor de las Escuelas.

Á D. Antonio Montañez Chiquero, Arcipreste de Villacarrillo; D. Luis Climet Villaescusa, Concejal de aquel Ayuntamiento; D. Alfredo Cazabán Laguna, cronista de Jaén y Redactor-Jefe del diario *La Lealtad;* D. Virgilio Anguita, Diputado á Cortes; D. Pedro Villar, Delegado Regio de primera enseñanza de Jaén; D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza; D. Juan José Gallego, Secretario general de la Universidad de Granada, y D. José Illana Jiménez, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Jaén, todos los cuales tomaron parte activa en la fiesta.

Á D.ª María del Pilar Contrera de Rodríguez, autora del Himno á Villacarrillo, compuesto para la fiesta escolar.

Á D.ª Juliana Lorenza Hocheir de Carrillo, organizadora y Directora de las Casas de niños.

Á D. Manuel Marín Montero Moya, Presidente de la Asociación provincial de Maestros; á D. Vicente Montuno Morente, Maestro de primera enseñanza; D. Tomás Serrano San Martín, Diputado provincial; á D. Ramón Díaz de Guzmán, Maestro del Correccional de Jaén; á D. Marceliano Escudero Leza, Director de *El Ideal Pedagógico;* D. Clemente Santamarina, Director de *El Pueblo Católico;* D. Francisco Arias Abad, Redacter Jefe de *La Solución;* D. José Valladar Serrano, Redactor de *La Regeneración* y de *La Cultura;* D. Gracián Triviño Valdivia, Redactor de *La Opinión;* D. José Fernández Mesa, Director de *El Fomento;* D. Nicolás Martínez Coladro, Secretario del Ayuntamiento de Villacarrillo; D. Francisco Aragón Cuadros, Teniente Alcalde de dicho pueblo; D. José Rodero y D. Antonio José León, Concejales de aquel Ayuntamiento; D. Joaquín Bueno, Abogado y Maestro Normal; D. Luis Castillo Hueso, D. Luis Velasco Damas, D. Juan Magaña Rodero, D. Bernabé de la Torre Montiel, D. Francisco Torres Gregori y D. Juan Chinchilla Martínez, Maestros de primera enseñanza; D. Ramón Poblaciones, D. Trinitario Barberán y D. Ramón García del Valle, que formaron parte, además de los anteriormente citados, de las Comisiones encargadas de organizar los distintos actos constitutivos de la fiesta escolar; á D. Ángel Cóbreces, Jefe de Comunicaciones de Villacarrillo, por el servicio extraordinario que tuvo que realizar con motivo de la inauguración del Grupo y por la colaboración que prestó al organizarse los actos mencionados, y á D. Juan Arévalo, Maestro de obras que tuvo á su cargo las del Grupo escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia, en la que varios Maestros de Madrid, procedentes de la conversión de Auxiliarías en Escuelas, ordenada por Real decreto de 25 de Febrero último, manifiestan que estiman lesionados sus derechos por el art. 73 del

Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y solicitan que se deje sin efecto dicho artículo;

Resultando que los solicitantes, Auxiliares de Escuelas de Madrid, fueron declarados por la Delegación Regia Maestros independientes, en cumplimiento del Real decreto de 25 de Febrero citado;

Considerando que el fundamento y alcance del art. 73, cuya derogación interesan, están claramente definidos en la exposición del Real decreto de 25 de Agosto, y no son otros que el evitar postergaciones de Maestros, á quienes no debe perjudicarse por los beneficios concedidos á los Auxiliares;

Considerando que, en efecto, el art. 73 ha modificado los preceptos anteriores sobre conversión de Auxiliarías en Escuelas, pero que por dicha modificación no pueden alegar los recurrentes desconocimiento de derechos adquiridos, porque no eran derechos que sus plazas tuvieran cuando ingresaron, sino beneficio concedido posteriormente, que arranca del Real decreto de 25 de Febrero, y que el de 25 de Agosto ha podido legalmente modificar;

Considerando que de todas formas los solicitantes y cuantos se hallen en sus condiciones resultan positivamente beneficiados, pues entran en el desempeño de Escuela independiente y ascienden cada tres años al sueldo superior inmediato, lo cual no hubiera sucedido de continuar en su situación anterior, ó sea con los derechos del cargo que desempeñaban antes de 1.º de Abril del año actual, en que se les consignó la diligencia de su pase á Escuela, habiéndose limitado sólo lo referente á la relación con los demás Maestros de su cotegoría para ascensos por Escalafón, pero continuando con el disfrute del aumento de sueldo cada tres años, como aumento voluntario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición formulada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 17.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada entre D. David Santafé y Benedicto, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Toledo, y D. Félix Urabayen Guindo, que desempeña igual cargo en el Instituto general y técnico de Castellón, y, en su consecuencia, nombrar al primero de los interesados Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Castellón, y al segundo, de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Toledo, cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valencia.

Resultando que, según manifiesta el Comisario especial encargado de la dirección de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas (Canarias), el Profesor numerario de la misma D. Juan Hidalgo Romero no se ha presentado á desempeñar su cargo desde Enero de 1910, alegando hallarse enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á dicho D. Juan Hidalgo Romero incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, declarándose vacante la plaza que ocupaba y sin perjuicio de lo que resulte del expediente que se forme, caso de que lo invoque el interesado, con arreglo á lo que previene el art. 170 de la citada ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(Gaceta del 17.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio hace de las Secciones á que deben estar adscritos los Auxiliares de la misma;

En cumplimiento de la 6.ª disposición transitoria del Real decreto de 10 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que D.ª Pilar Huguet, nombrada Auxiliar por Real orden de 10 de Septiembre, esté adscrita á la Sección de Labores.

2.º Que se nombre á D. Francisco Pereira y Bote Auxiliar de estudios comunes de dicha Escuela, y á D. Teodosio Leal Auxiliar de Idiomas de la misma, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada uno.

3.º Que por el Claustro de la Escuela se proponga á cuál de las dos Auxiliarías de estudios comunes ó de Letras deben ser destinados los Sres. Bueno y Serrano, y

4.º Que teniendo en cuenta que todos los Auxiliares citados desempeñaban los puestos de Profesores supernumerarios ó Inspectores en dicha Escuela antes de la publicación del Real decreto mencionado, y que no han dejado de prestar sus servicios ni un solo día, se consideren posesionados de los cargos de Auxiliares desde el día siguiente á aquel en que cesaren en los anteriores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 17.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliarías del segundo grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza y del cuarto grupo de Ciencias de Oviedo y Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los opositores que siguen.

Para la de Zaragoza: D. Celedonio José Pueyo Luesma, don Claro Allué Salvador, D. Ernesto Caballero López y D. Gonzalo Gallás Novás.

Para las de Oviedo y Salamanca: D. Benito Álvarez Buylla Lozano, D. Gonzalo Gallás Novás y D. León Gómez Rodríguez.

Queda excluído D. Santiago Fernández Benedid, por no ha-

ber presentado con la instancia los documentos á que se refiere el art. 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y no constar que los tuviera presentados en otras oposiciones.

2.º Que desde el día de la inserción en la *Gaceta* del presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Por orden de 3 de Noviembre corriente se insertó en la *Gaceta* del día 8 la lista de opositores á las Auxiliarías del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza, de cuya lista fué excluído el aspirante D. Aurelio Martín Argüellada, por faltarle uno de los documentos á que se refiere el art. 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910; pero habiéndose justificado que todos los documentos fueron presentados por el interesado para actuar en otros ejercicios de oposición, por cuyo motivo estaba relevado de presentarlos en ésta,

La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto incluirle en la lista de opositores, toda vez que tiene justificados los extremos á que se refieren los mencionados artículo y Reglamento.

Lo digo á V. I., con remisión de los documentos del interesado, á fin de que se sirva tenerlos en cuenta, en unión de los correspondientes á los demás opositores. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS AUXILIARÍAS DEL SÉPTIMO GRUPO, VACANTES EN LAS FACULTADES DE MEDICINA DE MADRID, CÁDIZ Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Esteban Cardelús y Carreros en la que solicita continuar sus estudios de la carrera de Odontólogo por el plan antiguo, por haber estado matriculado oficialmente en ellos durante el curso de 1910 á 1911, y que el no haber sufrido examen fué debido á haber sido suspendido en la asignatura de Fisiología que había de precederlos,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que la reforma que ha de regir en el presente curso de 1911 á 1912, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre de 1910, no es aplicable á los alumnos que, como el exponente, hicieron la matrícula y empezaron la carrera en cursos anteriores, y de conformidad con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina y ese Rectorado, ha resuelto que el exponente don Esteban Cardelús y Carreros continúe sus estudios con arreglo al plan vigente cuando por primera vez se matriculó.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Clar y Sánchez en solicitud de que se le permita continuar sus estudios de la carrera de Odontólogo por el plan antiguo, en razón á haber estado matriculado oficialmente en ellos durante el curso de 1910 á 1911, y que el no haber sufrido examen de las asignaturas de Odontología y Prótesis dental, fué debido á ser suspendido en la asignatura de Fisiología que debía precederlos,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que la reforma implantada por la Real orden de 26 de Diciembre de 1910 no es aplicable á los alumnos que, como el exponente, hicieron la matrícula y comenzaron la carrera en cursos anteriores, y de conformidad con lo informado por el Decano de la Facultad de Medicina y ese Rectorado, ha resuelto que el exponente don Francisco Clar y Sánchez continúe sus estudios con arreglo al plan vigente cuando por primera vez se matriculó.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

CIRCULAR

Sírvase V. S. remitir en el plazo de ocho días, á contar del de la inserción de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, relación de los Catedráticos numerarios de ese Instituto, con expresión de los datos á que hace referencia el modelo que á continuación se expresa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

Número que ocupa en el Escalafón de 1910.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				ESTABLECIMIENTOS en que han servido.	CÁTEDRA que desempeñan	INSTITUTO en que sirven.	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	Forma.	FECHA						
			Día.	Mes	Año			Día.	Mes	Año				

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Suplente de Caligrafía á favor de D. Luis Cruz Pérez, hecho por el Director del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Director del Instituto citado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Psicología de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca, en la que únicamente figuran los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética de los Institutos de Ciudad Real y Cuenca.

D. Juan Placer Escario.
» Manuel Hilario Ayuso.
» Eloy Rico Rodríguez.
» Enrique Millán y Pérez.
» Emilio Bernabeu y Novalbos.
» Juan Suero Díaz.
» Manuel Alba Pardo.
» Francisco Santamaría Esquerdo.
» Luis Medina Jurado.
» Ceferino Bureo y Morán.
» Emilio García de la Calle.
» Andrés López Rodríguez.
» Delfín Gómez Bringas.
» José Balcázar y Sabariegos.

No admitidos por falta de documentos.

D. Manuel Villanueva Calleja.
» Ramón Gallego García.
» Isidoro Fernández Uribe.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones, turno libre, para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Cáceres y Zamora; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan los expedientes de los aspirantes, en relación numerada por orden de ingreso, al Presidente del Tribunal, sin que haya necesidad de nueva publicación de éste, toda vez que no se han presentado renuncias que den lugar á modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural de los Institutos de Cáceres y Zamora.

D. Orestes Cendrero Curiel.
» Manuel Jerónimo Barroso.
» Gustavo Nieto Valls.
» Alejandro de Colomina y Carolo.
» Agustín Moreno Rodríguez.
» Antonio Martínez y Fernández.
» Baldomero Domínguez García.
» Manuel Zamorano Ruiz.
» Emilio Rodríguez López.
» Ciriaco Ismael del Pau Fernández.
» Manuel Berraondo y Arregui.
» Joaquín Novella Valero.
» Luis Crespi Jaume.
» Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.
» Eusebio León y Díaz Peco.
» Francisco Aranda Midón.
» Rafael Cuesta y García.
» Jaime Alorda Sampol.
» Marcelino Cillero y Angulo.
» Eduardo Balguerías y Quesada.

No admitido por falta de documentos.

D. Manuel Carbó Domenech.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Latín, en turno libre, del Instituto de Valencia, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo de la convocatoria, inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, sin que haya necesidad de nueva publicación del Tribunal, toda vez que no se han presentado renuncias que den lugar á modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Latín del Instituto de Valencia.

D. Sebastián Hernández Bueno.
» Saturnino Apraiz y Arias.
» Florencio Benito Aza.
» Luis Martínez Soler.
» Daniel Fraga y Aguilar.
» Mariano Grandía Soler.
» Ambrosio Huici Miranda.
» Eduardo García de Diego.
» Antino Borea Seytre.
» Modesto Lecumberri y Estella.
» Jesús Gil y Calpe.
» José Albiñana Mompó.
» Miguel de Robles Alabern.
» Francisco Almenar Luay.
» Pedro Antonio Martín Robles.
» Antonio Alvarez de Linera Grund.
» Ramón Gallardo García.
» Manuel Fijo y Baena.
» Andrés Caravaca Millán.
» Cristóbal Riesco Lorenzo.
» José Veloso García.
» Marcos Martín de la Calle.

No admitidos por falta de documentos.

D. Fermín Villarroya á Izquierdo.
» Antonio Lillo Fortepinel.
» Angel Antón Puig.
» Rafael Pérez Barreiro.

(*Gaceta* del 20.)

No figurando por omisión en las listas de aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real, publicadas en la *Gaceta de Madrid*, D. Julio Fernández Ramudo, que presentó dentro del plazo reglamentario los documentos exigidos al efecto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se le considere incluído entre dichos aspirantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE MATEMÁTICAS DEL INSTITUTO DE CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones entre Auxiliares, anunciadas para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Santander y Valencia, excluyéndose de aquélla á los que no reunen las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á los que no hubiesen presentado la documentación necesaria; también ha dispuesto que por ese Rectorado se facilite el local para la celebración de los ejercicios y se remitan al Presidente del Tribunal los expedientes de los admitidos, en relación numerada por orden de ingreso, sin que exista necesidad de publicar nuevamente el Tribunal, toda vez que no se ha presentado renuncia alguna que sea objeto de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural de los Institutos de Jerez, Santander y Valencia.

D. Rafael Cuesta García.
» Orestes Cendrero Curiel.
» Marcelino Cillero y Angulo.
» Alejandro de Colomina y Carolo.
» Enrique Pons é Irureta.
» Vicente Martínez Gómez.
» Antonio Martínez y Fernández.
» Baldomero Domínguez García.
» Manuel Cazurro y Ruiz.
» Jaime Alorda Sampol.
» Federico Luzuriaga y Aguirre.
» José Coscollano y Burillo.
» Rafael Soriano Pla.
» Joaquín Novella Valero.
» José López de Zuazo y Ortiz.
» Celso Arévalo y Carretero.

No admitidos.

D. Eusebio León y Díaz Peco, por no llevar tres años de Ayudante.
D. Francisco Aranda Millán, con arreglo al art. 9.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903.
D. Angel B. de la Cruz y Nathan, ídem íd.
D. Manuel Jerónimo Barroso, ídem íd.
D. José Taboada Tundidor, falta de documentos.
D. Julio Explugués y Armengol, ídem íd.
D. Fermín Bescansa Casares, ídem íd.
D. José María de Segovia y Pérez, ídem íd.
D. Juan Mir y Peña, ídem íd.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones, en turno libre, para proveer las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Toledo y Jerez, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último han presentado en este Ministerio la respectiva instancia, acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, sin que haya necesidad de nueva publicación del Tribunal, toda vez que no se han presentado renuncias que den lugar á modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones, en turno libre, á la Cátedra de Agricultura de los Institutos de Toledo y Jerez.

D. Antonio Manuel de Villena.
» Agustín Lahuerta y Ballestero.
» Ramón Sans Torres.
» Calixto Pérez Sancho.
» José Rodríguez Souzo.
» Sabas José Sancho Adellac.
» Benigno Baratech Montes.
» Agustín Moreno Rodríguez.
» Angel Baena Iribarren.
» Andrés Beltrán Barroso.
» Rafael Soriano Pla.
» Francisco González García.
» Carlos Franco y Figueras.
» Manuel Bayo Estúa.
» Antonino Holguera y Vadillo.
» Rafael García Jando.
» Vicente Villumbrales Martínez.
» Eufrasio Iglesias Muñoz.
» Juan Camps Bellapart.
» Manuel Hernández Gómez.
» Carlos García Verdugo y Menoyo.
» Teodoro Martín Robles.
» Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.
» Emiliano Castaños y Fernández.
» Juan Dantín Cereceda.
» Rafael Cuesta García.
» Francisco Aranda Millán.
» Germán Martínez Mendoza.

No admitidos por falta de documentos ó fuera de plazo.

D. Joaquín de S. Vicente y Bert.
» Vicente García de Robles Vegas.
» Joaquín Sánchez Pérez.
» Alberto Balari Galf.
» José María de Segovia y Pérez.
» Luis Crespi Jaume.
» Ramón de los Ríos Romero.

(*Gaceta* del 20.)

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas de las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Valladolid, en turno libre la primera y de Auxiliares la segunda, en cuyas listas figuran únicamente los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 10 de Agosto último han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite el local en que se han de celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al turno libre.

1. D. Juan de Olózaga é Hidalgo.
2. » Luis Ruiz Soler.
3. » Andrés Fábregas Plana.
4. » Salvador Casanova Valentí.
5. » Ceferino de Alarcón Martínez.
6. » José Rodríguez Rouco.
7. » Francisco Maese Rosado.
8. » Pedro Escribano Codina.
9. » Manuel Segura é Hidalgo.
10. » Vicente Burguet Ferrer.
11. » Eladio Francisco García Martínez de Pinillos.
12. » Alfonso Alarcón Vives.
13. » Eugenio de la Torre Navarro.
14. » Salvador Pineda Zurita.
15. » Ricardo Gallardo Calero.
16. » Antonio Suárez Perea.
17. » Daniel Lázaro López.
18. » Rafael Pico Estela.
19. » Federico González de Aledo Martínez.
20. » Leopoldo de Castro y Sardiña.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, correspondiente al turno de Auxiliares.

1. D. Lorenzo Sellés Navarro.
2. » Alfredo Escribano Rojas.
3. » Martín Montero de las Heras.

Relación de los opositores no admitidos, por falta de documentos ó por haberse presentado fuera de plazo, á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

1. D. Francisco Duquert Pescador.
2. » José Ramos Alvarez.
3. » Francisco Añino García.
4. » Aurelio López Hidalgo.
5. » Antonio Lambes Vara.
6. » José Muñoz de Luque.
7. » Justo Torrecilla González.
8. » Laureano Chinchilla Morales.
9. » Gumersindo Lozano Alba.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático de Economía política y Legislación mercantil de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, en cuyas listas figuran únicamente los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 10 de Agosto del corriente año, han presentado sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local á propósito para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil de la Sección de estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, correspondientes al turno de Auxiliares.

1. D. Guillermo Laurín y Caballero.
2. » José Alonso Tomás.
3. » Vicente Martínez Pinna.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedrático de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, en las que únicamente figuran los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 10 de Agosto del corriente año, han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncias qne lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

1. D. Félix Herrero Vaquero.
2. » Gerardo Abad Conde.
3. » Fernando Martínez Moras.
4. » Félix Wangüemer y Poggio.
5. » Antonio López Sánchez.
6. » Luis Montoto de Sedas.
7. » César Branert Alvarez.
8. » José Jiménez Alto.
9. » José Pujol Serra.
10. » Rosendo Serra Pagés.
11. » Joaquín Carceller Beriz.
12. » Oscar Avila Bernabeu.
13. » Ricardo Cano Martín.
14. » Vicente Tárraga Jimeno.
15. » José Ramón Cervera Solanich.
16. » Joaquín Merino Conde.
17. » Julio Bernacer Tormo.
18. » Antonio Solá y Llenas.
19. » José María Fernández y Fernández.

Relación de los opositores no admitidos, por falta de documentos ó por haberse presentado fuera de plazo, á la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

1. D. Pedro Gual Villalbi.
2. » Joaquín García Naranjo.
3. » Antonio del Campo Coria.
4. » Joaquín Navasal Mendiri.
5. » Gumersindo Lozano Alba.
6. » Jaime Algarra Postius.

(*Gaceta* del 20.)

ÓRDENES

En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de acuerdo con la propuesta del Claustro y de ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, para cubrir la primera de las dos vacantes de Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, con los derechos determinados en dicho Real decreto, á D. Domingo de Mérida y Garrido, debiendo presentar el título de Profesor mercantil para la toma de posesión, conforme al art. 57.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y vista la propuesta del Claustro de la Escuela y de ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, para cubrir la segunda de las dos vacantes de Ayudante numerario de la

Escuela Superior de Comercio de Málaga, con los derechos determinados en dicho Real decreto, á D. Evaristo González Martín, el cual presentará el título de Profesor mercantil para la toma de posesión, conforme al art. 57.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Habiendo manifestado el Director del Museo de Reproducciones artísticas que, por efecto de hallarse rotas las tuberías de agua, se producen filtraciones y humedades en los muros de dicho edificio, que perjudican notablemente al mismo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto encomendar á V. S. que, previo el oportuno reconocimiento, formule el proyecto de las obras de reparación que considere más indispensables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Vista la comunicación de V. S. y la certificación que á la misma acompaña, dando cuenta de las circunstancias que han obligado á esa Dirección á ocupar la planta baja del nuevo edificio destinado á Instituto, y otro salón del piso segundo, todo ello independiente de la parte de local en que han de efectuarse ciertas reformas;

Teniendo en cuenta el informe técnico del Arquitecto director de las obras, y sin perjuicio de lo que acerca de la recepción definitiva de éstas proceda acordar,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la resolución de V. S.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. I. la adjunta liquidación de las obras de construcción de armarios de madera de pino, con destino á la sala núm. 8 del Archivo Histórico Nacional, á fin de que esa Junta de su digna presidencia se sirva informarla.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que esa Junta de su digna presidencia se sirva emitir el oportuno informe,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la adjunta liquidación final de las obras ejecutadas para la instalación del material fijo en la Facultad de Farmacia de esta Corte.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real Real decreto de 10 del actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á practicar el oportuno reconocimiento en la casa núm. 10 de la calle de Alcalá de esta Corte, en la cual han de establecerse la Hemeroteca y Biblioteca popular, y con el estudio consiguiente de los servicios que en dicho local han de acomodarse para la debida instalación de los expresados Centros de cultura, formule con la posible urgencia los proyectos de obras indispensables para la colocación de armarios y demás mobiliario auxiliar, con aquellas otras que la seguridad del edificio reclame, acompañando á todo ello los presupuestos correspondientes y las *Memorias* y demás datos que reglamentariamente procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCIONES CIVILES D. ANTONIO FLÓREZ.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Justificadas por el Maestro de Mora la Nueva D. Federico J. Segarra Grau las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por el Maestro de Selva del Campo D. José Ribot Dalmau las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por el Maestro de Selva del Campo D. Domingo Gabande Escoda las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por la Maestra de Selva del Campo D.ª Josefa Casas Cabré las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Rumoroso García, Maestro de la Escuela de Novales, en súplica de que se le confirme en su empleo con la dotación de 1.100 pesetas y se le acredite la diferencia que le corresponda por exceso de retribuciones;

Teniendo en cuenta que no es posible conceder al Sr. Rumoroso el ascenso que pretende á 1.100 pesetas en la misma Escuela en que sirve, por ser de Patronato,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición, declarando al propio tiempo que, no alterándose la situación de este Maestro, no da lugar á resolver en cuanto al abono de cantidades por diferencia de retribuciones que igualmente pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Vista la instancia presentada por D.ª María Marcelí Bellido, Maestra de la Escuela pública de Cheste, solicitando se la rehabilite para volver al Profesorado en la clase de Auxiliar de Escuelas Normales;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales tienen que proveerse por oposición;

Considerando que el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, al modificar la forma en que venían constituídas hasta aquella fecha las Escuelas Normales, dió entrada, dentro de los que en dicha soberana disposición se determinaron, á los Profesores y Auxiliares antiguos que reunieran determinadas condiciones, y que, transcurridos con exceso aquellos términos, no cabe fundar derecho alguno en servicios anteriores á dicha fecha, no rehabilitados ó reconocidos dentro de los plazos indicados,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª María Marcelí y Bellido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Tomás Montero Barrero, Maestro de la Escuela pública de Santa Marta (Badajoz), solicitando la anulación de su nombramiento para dicha Escuela, y que en su lugar se le nombre para la de Bollullos del Condado (Huelva);

Teniendo en cuenta que dicho Maestro fué rehabilitado para volver al ejercicio del Magisterio público por haber cumplido los tres años de separación que en virtud de expediente gubernativo le fué impuesta por Real orden de 28 de Diciembre de 1907; que á consecuencia de la citada Real orden fué nombrado para la Escuela de Santa Marta (Badajoz), nombramiento hecho en cumplimiento de la orden de 10 de Enero del presente año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar por improcedente la petición del Maestro de la Escuela de Santa Marta (Badajoz) D. Tomás Montero y Barrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BADAJOZ.

Visto el expediente promovido por D. José Félix Olivares Sáiz, Maestro de Albaladejo del Cuende, en solicitud de que se le confirme en su cargo, con el haber de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero último, en el que el solicitante pretende se le considere comprendido, exige como condición el desempeño de Escuela de 825 pesetas, circunstancia que no concurre en este caso, por tener el Sr. Olivares sueldo de 625,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Calvet Gascóns, Maestro de San Hipólito de Voltregá, solicitando continuar en el disfrute de las retribuciones convenidas con el Ayuntamiento de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que la legislación aplicable al caso es la Real orden de 31 de Marzo último, en su art. 17,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el acuerdo de esa Junta provincial de 29 de Septiembre próximo pasado, declarando que el Ayuntamiento de San Hipólito de Voltregá sólo está obligado á satisfacer al Sr. Calvet la cantidad de 75 pesetas anuales desde que dicho Maestro entró en el disfrute del sueldo de 1.100.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª Clotilde López Jiménez, residente en Peligros, de esa provincia, solicitando agregación de plazas á las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas, verificadas en esa capital el año último;

Teniendo en cuenta que no se ha dispuesto que se agregaran á convocatorias de oposiciones, como la interesada afirma, las vacantes por resultas del concurso anterior,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Justificadas por la Maestra de Junquera D.ª Luisa Beatriz Aguileta Pérez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Alcobendas don Manuel Cebrián Milano las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Pinto D. Nemesio de la Tejada las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Pinto D. Babil Pérez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Excmo. Sr.: Justificadas por la Maestra de Pinto D.ª Ángela Pérez Noguera las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Justificadas por la Maestra de Pinto D.ª María del Rosario Sánchez Pérez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Justificadas por la Maestra de Porrera D.ª Francisca Tomás Pores las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por el Maestro de Sarreal D. Salvador Ninot Miró las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 58 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Justificadas por la Maestra de Sarreal D.ª Josefa Nolla Solé las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 58 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Vista una instancia en la que D.ª Matilde Arias de la Iglesia, Maestra de la Escuela Nacional de Corcubión (La Coruña), solicita de nuevo que se la abone la cantidad de 100 pesetas en que resulta perjudicada por diferencia de retribuciones al ascender al sueldo de 1.000, cantidad que no le fué reconocida por no haberse justificado los requisitos exigidos por la orden de 5 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que tampoco ahora se ha comprobado la circunstancia reglamentaria de que el contrato de retribuciones estuviera aprobado por la Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Lérida solicitando un año de excedencia, sin sueldo, de igual manera que la ley concede la excedencia á los demás funcionarios del Ministerio de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que la ley de 1.º de Enero del corriente año, que autoriza la excedencia á los funcionarios de este Ministerio, no hace referencia á los de las Secciones provinciales de Instrucción pública, toda vez que dicha ley, en su art. 1.º, excluye de una manera clara y terminante de su alcance á todos aquellos Cuerpos que estuvieran constituídos al tiempo de su publicación;

Considerando que la misma ley, en su art. 79, exige que se tengan prestados cuatro años de servicio al tiempo de solicitar la excedencia, y el solicitante, aun en el caso de que la precitada ley le comprendiere, no lleva nada más que cuatro meses y catorce días de servicios, según acusa la hoja que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que la referida instancia de D. Eduardo de la Vega Nieto sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado, que con la mayor urgencia posible, se sirva V. S. girar una visita de inspección á las obras de construcción de un Grupo escolar en la ciudad de Ávila é informar á este Ministerio acerca de si están terminadas aquéllas ó la situación en que se hallen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

En virtud del acuerdo adoptado en la reunión celebrada el 15 del actual por el Jurado que ha de examinar los planos modelos para edificios escolares presentados al concurso abierto por este Ministerio por Real orden de 16 de Junio próximo pasado, remito á V. S. los proyectos que oportunamente se han presentado en esta Dirección, con toda la documentación correspondiente á los mismos, á fin de que los examine y los remita luego á la Escuela de Arquitectura, al Arquitecto D. Manuel Zabala, para que á su vez haga lo propio en unión del Sr. Arbós.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.

Centros docentes.

Universidad Literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y DE TRASLACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE ESCUELAS DOTADAS CON 625 Y 500 PESETAS DE SUELDO ANUAL.

Á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y en consonancia con la Real orden de 31 de Marzo del corriente año y de la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril último, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado; en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes plazas de las Escuelas públicas de primera enseñanza en este Distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

Turno de ascenso.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 625 PESETAS ANUALES.

Provincia de Barcelona.

La Elemental de San Salvador de Guardiola, la de Collbató y la de Torre de Claramunt.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Gratallóps, la de Cabacés y la de Castellvell.

Provincia de Lérida.

La Elemental de Bosost.

Provincia de Gerona.

La Elemental de Navata y la Auxiliaría de Ripoll.

Provincia de Baleares.

La Elemental de Salinas (Santany).

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 625 PESETAS ANUALES.

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Vilanova de Sau y la Auxiliaría de párvulos de Sallent.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Torroja y la de Maslloréns.

Provincia de Lérida.

La Elemental de Pallargas.

Provincia de Gerona.

La Elemental de Susqueda y la de Vilopríu.

Provincia de Baleares.

La Elemental de Salinas.

Turno de traslación.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 625 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Olesa de Bonesvalls, la de San Feliú Saserra y la de Vilanova de Sau.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Vilella Baja y la de Bonastre.

Provincia de Lérida.

La Elemental de Fornols y la de Grañena de las Garrigas

Provincia de Gerona.

La Elemental de Albóns, la de Cantallops y la completa mixta de Bolvir.

Provincia de Baleares.

La Elemental de Deyá.

ESCUELAS DE NIÑOS, DOTADAS CON 500 PESETAS ANUALES

Provincia de Lérida.

La incompleta de Masoteras.

Provincia de Gerona.

La incompleta de Ullestret y la de San Cristóbal de Tosas.

ESCUELA MIXTA SERVIDA POR MAESTRO, DOTADA CON 550 PESETAS ANUALES

Provincia de Gerona.

La incompleta mixta de Planolas.

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTROS, DOTADAS CON 500 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La incompleta mixta de San Saturnino de Osormort, la de Montelar, la de Salavinera y la de San Martín del Bas.

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Selma (Aiguamurcia), la de Arbolí, la de Farena (Montreal), la de Montreal y la de Montagut (Querol).

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Villanueva (Avellanes), la de Llusás (Baronía de la Vansa), la de San Lorenzo (Camarasa), la de Butsenit (Mongay), la de Tosal, la de Blancafort (Tragó de Noguera), la de Salvanera (Morejachs), la de Alás, la de Arabell y Ballestá, la de Aransá, la de Arcabell, La de Aristot, la de Bescarán, la de Pallerols, la de Tost, la de La Barceloneta (Lavansa), la de Estahont, la de Son, la de Sarpe, la de Espuy (Torre de Capdella), la de Benavent de Tremp, la de Castisent (Eroles), la de Pont de Suert, la de San Berni, la de Bausent, la de Salardú y la de Guils, la de Auberola (Tragó de Noguera).

Provincia de Gerona.

La incompleta mixta de Albañá, la de Viladonja, la de Das y la de Campellas.

Provincia de Baleares.

La incompleta mixta de Orient (Puñola).

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 625 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La Elemental de Torrellas de Llobregat, la de Masquefa y la de Montornés.

Provincia de Tarragona.

La Elemental de Vilella Baja.

Provincia de Lérida.

La Elemental de San Lorenzo de Morunys.

Provincia de Gerona.

La Elemental de San Esteban de Guialves (Vilademúls) y la de Cistella.

Provincia de Baleares.

La Elemental de Estellénchs.

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Provincia de Gerona.

La incompleta de Torroella de Fluviá.

ESCUELAS MIXTAS SERVIDAS POR MAESTRA, DOTADAS CON 500 PESETAS ANUALES

Provincia de Barcelona.

La incompleta mixta de La Nou, la de Aspá (Saldés), la de Collsuspina, la de Bellprat, la de Sobremunt, la de Vallcebre, la de Gayá, la de Las Cabañas, la de Orsavinyá, la de Riells (Bigas), la de Santa Fe del Panadés, la de Castell de Areny, la de Olcinellas, la de Veciana, la de Figols, la de Vilalleóns y la de Tabérnoles.

Provincia de Tarragona.

La incompleta mixta de Febró, la de Vallespinosa (Santa Perpetua), la de Llorach, la de Cunit, la de Capafóns y la de Forés.

Provincia de Lérida.

La incompleta mixta de Figuerola (Fontllonga), la de Colldenat (Tudela de Segre), la de Fulleda, la de Querforadat (Cavá), la de Guardia de Seo, la de Vitiella (Lles), la de Talltendre y Orden, la de La Llena (Lladúrs), la de Mompol (Lladúrs), la de Castellón (Navés), la de Carraldo (Oden), la de Oden, la de Vilanova de la Ayuda, la de Ribelles (Vilanova de la Ayuda), la de Lladrós (Estahón), la de Tor, la de Moró (Alzamora), la de Eroles y la de Sarroca de Bellera.

Provincia de Gerona.

La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix), la de Torn (Parroquia de Besalú), la de Paláu de Santa Eulalia, la de Casarells, la de Las Escaulas (Boadella), la de Socarrats (Capsech), la de Alfar, la de Vilarnadal (Masarach) y la de Tragurá (San Martín de Vilallonga).

ESCUELAS DE NIÑAS, DOTADAS CON 500 PESETAS ANUALES

Provincia de Lérida.

La incompleta de Masoteras, la de Llimiana y la de Vilamitjana.

Provincia de Gerona.

La incompleta de San Pedro de las Presas.

ESCUELAS DE PÁRVULOS SERVIDAS POR MAESTRAS, DOTADAS CON 500 PESETAS ANUALES

Provincia de Baleares.

La de Valldemosa y la de Manacor.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslación los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslación los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas plazas será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los expedientes constarán de instancia dirigida á este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia en que se deseen; cubierta, en la cual se hará constar el concurso á que se refiere el expediente; sueldo de la plaza solicitada; el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen, por el orden de preferencia, y hoja de servicios; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de Penales, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos después de cursar los dos períodos de observación, certificado de tres Médicos acreditativo de que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, remitiéndolas ó presentándolas, de once á trece, en el Registro general de esta Universidad, dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrragable.

Las instancias que no obren en este Rectorado, acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo ó del día siguiente si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo y los aspirantes serán excluídos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre próximo pasado, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero y el último día de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y de traslación serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de las de traslación de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Se considerarán caducados todos los expedientes que se presentaron ó se presenten en méritos de todos los concursos anunciados con anterioridad que han sido suspendidos, y en su virtud los interesados habrán de presentar nuevo expediente para los concursos actuales.

Barcelona 6 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 15.)

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

En el anuncio de este Rectorado publicado en la *Gaceta* de ayer, aparecen para ser provistas en Maestros, por concurso de traslación, las Escuelas de ambos sexos de Cilleros el Hondo y Torresmenudas (Salamanca), con el sueldo de 500 pesetas en lugar del de 550, que es el legal consignado en Presupuesto.

Lo que se publica para rectificar esta equivocación, tomada de la lista de vacantes enviada por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública.

Salamanca 15 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, MIGUEL DE UNAMUNO.

(*Gaceta* del 17.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Cristalografía, vacante en la Universidad de Barcelona.

ANUNCIO

Los señores opositores á dicha Cátedra se servirán concurrir al Salón de actos de la Facultad de Ciencias el día 25 de Noviembre, á las seis de la tarde, para presentar los trabajos que exige el Reglamento de oposiciones de 10 de Abril de 1910.

Ocho días antes tendrán á su disposición el Cuestionario de las mencionadas oposiciones.

Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO TORROJA.

(*Gaceta* del 18.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 24 de Noviembre de 1911 Núm. 94

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Ortega y García, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Rodríguez Villa, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 10 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Barroso y Mínguez, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Paz y Meliá, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20).

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Guillén Robles, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le

corresponda, á D. Francisco Bofarull y Sans, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Andrés Martínez Salazar, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Domingo Blesa y Marqués, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Juan José García Gómez, en la vacante por jubilación de don José Ortega y García.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Pedro Torres Lanzas, en la vacante por jubilación de D. Antonio Rodríguez Villa.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Policarpo Cuesta y Orduña, en la vacante por ascenso de don Juan José García Gómez.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Castillo y Soriano, en la vacante por ascenso de D. Pedro Torres Lanzas.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Emilio Ruiz Cañabate, en la vacante por jubilación de D. Mariano Barroso y Mínguez.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Ramón Mélida y Alinari, en la vacante por ascenso de don Policarpo Cuesta Orduña.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Joaquín Herrero y Sánchez, en la vacante por ascenso de D. José Castillo y Soriano.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Julio Melgagares Marín, en la vacante por ascenso de D. Emilio Ruiz Cañabate.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo Hinojosa y Naveros, en la vacante por jubilación de D. Antonio Paz Meliá.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Joaquín González y Fernández, en la vacante por jubilación de D. Francisco Guillén Robles.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Feijoó y Poncet, en la vacante por ascenso de D. José Ramón Mélida y Alinari.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 21.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Atanasio Palacio Valdés, en la vacante por ascenso de D. José Joaquín Herrero y Sánchez.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José María Onís y López, en la vacante por ascenso de D. Julio Melgares Marín.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Valentín Picatoste y García, en la vacante por ascenso de don Ricardo Hinojosa y Naveros.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Julián Criado

y Aguilar, en la vacante por ascenso de D. Joaquín González y Fernández.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Andrés Tovar y Yanguas, en la vacante por jubilación de don Francisco Bofarull y Sans.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Nicolás Rascón y Anduaga, en la vacante por jubilación de don Andrés Martínez Salazar.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan Menéndez Pidal, en la vacante por jubilación de D. Domingo Blesa y Marqués.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 20.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Almagro Cárdenas, ex Catedrático de Lengua árabe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, separado de su Cátedra por Real orden de 5 de Julio de 1897, como comprendido en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en solicitud de que se le conceda reingreso en el Profesorado;

Visto el expediente á que dió término la citada resolución de 5 de Julio de 1897;

Considerando que los motivos alegados por el Sr. Almagro y Cárdenas para justificar su ausencia, que motivó la separación de la Cátedra de que era titular en la Universidad de Sevilla, son por una parte el mal estado de su salud, y por otra, la necesidad de atender á los trabajos literarios que estaba realizando en Granada, entre ellos la catalogación de los Códices árabes que se conservan en la Biblioteca universitaria, Catálogo que luego publicó, previa autorización del Ministerio de Fomento;

Considerando que desde que fué separado del Profesorado de Universidades hasta el momento actual, D. Antonio Almagro, autorizado al efecto por el Rectorado y Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, con sujeción á lo dispuesto en el Decreto ley de 26 de Diciembre de 1868, ha venido explicando en la Universidad granadina la Cátedra libre de Árabe vulgar, y algunos años también la de Lengua hebrea, con tan asiduo celo y meritoria labor, que el Ministerio de Instrucción pública, vistos los informes de las Autoridades académicas, hubo de significar por Real orden de 23 de Octubre de 1901 á la Diputación provincial de Granada la conveniencia de que retribuyera los trabajos de este Profesor con una cantidad consignada al efecto en los presupuestos de la provincia, de todo lo cual evidentemente se deduce que, á pesar de la separación, no han decaído nunca las aficiones y los entusiasmos del Sr. Almagro por la enseñanza de esta disciplina filológica de su especial competencia;

Considerando que la separación de un Catedrático, cuando únicamente se funda en la aplicación del art. 171 de la ley de Instrucción pública, no implica incapacidad permanente, ni mucho menos inhabilitación por los graves motivos que aprecia el art. 170 de la misma ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder á D. Antonio Almagro y Cárdenas el reingreso en el Profesorado de Universidades, como Catedrático excedente y en expectación de vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Patricio Peñalver y Bachiller Auxiliar interino del segundo grupo de la Sección de Exactas de la referida Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Román Herrero de la Orden Auxiliar interino de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Muñoz Pérez en el cargo de Auxiliar interino de la referida Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde el 28 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Martínez de la Riva Fernández en el cargo de Auxiliar numerario del séptimo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, y á D. Alejandro Rodríguez Cadarso en el de Auxiliar interino de la misma Facultad, con la de 1.500, que percibirán ambos desde 30 de Septiembre del corriente año, en que pasó á situación de excedencia el Auxiliar numerario D. Jacobo Caldelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Teófilo Hernando y Ortega, Auxiliar numerario, se encargue de la Cátedra vacante de Terapéutica, debiendo percibir desde 25 de Octubre del corriente año los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación de 1.750 pesetas que el Sr. Hernando disfruta pase á percibirla el Auxiliar más antiguo D. Adolfo Hinojar y Pons, y la de 1.500 que este último percibe se le asigne al Auxiliar interino gratuito D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén, debiendo percibirse estas gratificaciones desde 25 de Octubre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de dicha Facultad D. Rafael Folch y Andreu se encargue de la Cátedra vacante de Historia de la Farmacia, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra desde el 14 de Octubre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad Central don Pedro Carrión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el mencionado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Fernández Sanz Auxiliar interino, afecto al sexto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde el día 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Vicente Navarro y Gil Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con el haber anual de 4.000 pesetas y demas ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado desempeña en la misma Facultad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Méritos y servicios de D. Vicente Navarro y Gil.

Licenciado y Doctor en la Facultad de Medicina.

Ayudante de clases prácticas, por oposición, de la Facultad de Medicina de Valencia, en virtud de Real orden de 1.º de Febrero de 1883.

Profesor clínico, por oposición, de la misma Facultad, según Real orden de 28 de Diciembre de 1889.

Auxiliar numerario de la misma Facultad, en virtud de concurso y Real orden de 24 de Julio de 1894, en cuyo cargo continúa.

Ha desempeñado diferentes veces la Cátedra de Anatomía topográfica y sin interrupción la desempeñó durante el curso de 1900 á 1901.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras, aspirantes á ingreso, previa la oposición correspondiente, en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las disposiciones de la Real orden de 7 del corriente, relativas á los estu-

diantes á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, se hagan extensivas en los mismos términos y condiciones á los Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras á quienes sólo faltan dos asignaturas para completar los estudios que la ley exige para el desempeño del cargo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Santander á don Amadeo Gómez Álvarez, Auxiliar de aquel Centro, y que figura en primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Santander.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel López Rodrigo Profesor especial, interino y gratuito, de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante hasta que el presupuesto permita dotar esta enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Aurelio Cabrera y Gallardo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 20 de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Excmo. Sr.: Habiendo llegado oficialmente á noticia de este Ministerio que la Diputación provincial de Salamanca ha acordado suprimir de sus presupuestos la subvención de 2.500 pesetas que en los mismos venía figurando con destino al sostenimiento de las enseñanzas, general para obreros y artística de la mujer, establecidas en la Escuela Industrial de Béjar;

Resultando que la indicada supresión dará motivo á que se suspendan aquellas enseñanzas, de cuya importancia es una prueba el crecido número de alumnos y alumnas que á ellas concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. que, por el conducto debido, recabe de la mencionada Diputación provincial que no deje de consignar en el presupuesto próximo la cantidad de 2.500 pesetas para las enseñanzas que quedan expresadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Oviedo, por fallecimiento del que lo desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fermín Canella para el mencionado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para que represente á España en la Exposición internacional de Arte que ha de celebrarse en Munich á Mr. Otto Pflaum, Cónsul de nuestra nación en aquella capital.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se renueve por el presente año la suscripción á la Revista jurídica titulada *La Jurisprudencia al día,* que se hizo por Real orden de 17 de Diciembre de 1910, previos informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y que se adquieran 83 ejemplares de cada uno de los cuadernos que se publiquen, al precio de 1,50 pesetas al mes, cuyo importe total de 1.494 pesetas se librará á favor de D. José Alvarez Arranz, copropietario y representante de la Revista, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta formulada por los señores Presidente y Secretario del Instituto del material científico, por la que se distribuye el remanente del crédito presupuesto con destino á la adquisición de esta clase de material;

Resultando que la distribución de crédito se hace á diferentes Establecimientos de enseñanza y dentro de ellos á diversas y heterogéneas atenciones, ninguna de las cuales excede de la suma que puede ser desde luego autorizada conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último;

Vistos el Real decreto de 17 de Marzo de este año y el art. 67 de la precitada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente distribución de fondos, hecha á propuesta del referido Instituto del material científico, por su importe de 97.898 pesetas, que habrán de ser en su día satisfechas á cada uno de los Establecimientos de enseñanza á que se refiere y con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

MATERIAL CIENTÍFICO

Distribución á que se refiere la Real orden de esta fecha, por la que ha sido aprobada.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Filosofía y Letras.

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia de la Literatura española y Bibliografía, para libros	150
A la de Lengua y Literatura griegas, para libros y mapas	300
A la de Teoría de la Literatura y de las Bellas Artes, con exclusión del aparato para la síntesis de los timbres	200
A la de Paleografía y Latín vulgar y de los tiempos medios, para libros de consulta	300
A la de Historia Universal, para mapas murales y libros	200
A la de Ética, para libros	100

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Filosofía y Letras.

Para el pedido colectivo de las mismas	971

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Fisiología humana, para su Laboratorio	500
A la de Patología quirúrgica, segundo y tercer curso, para su material	1.500

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias. (Sección de Ciencias Naturales.)

Para material del Laboratorio de Química analítica, adscrito á los trabajos de Litología y á las Cátedras de Mineralogía descriptiva y Geología	2.000
A la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal	200
A la de Organografía y Fisiología animal, para material de Laboratorio	2.000
A la Cátedra y Laboratorio de Zoografía de Vertebrados	1.800
A la de Psicología experimental, para su Laboratorio.	5.000

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Antropología criminal, para su laboratorio	1.000

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A las Cátedras de Anatomía y Embriología, para Revistas	375
A la de Fisiología humana, para Revistas	375
A la de Historia de la Medicina, para libros	250
Para adquisición de aparatos destinados á las instalaciones nuevas de Mecanoterapia y Fototerapia y compra de sales de radio	24.000

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, para material y reactivos de micrografía	400

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho canónico, para libros	125
A la de Derecho romano, para libros de consulta	250
A la de Derecho civil, para íd. íd	250
A la de Derecho mercantil, para libros	125

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Historia de España, para los libros de su pedido	200

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Derecho.

Para Revistas y adquisición de obras de consulta	1.000

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Historia de España, para libros de consulta	250
A la de Arqueología, para diapositivos	250
Para material de proyecciones y fotográfico de la Facultad	650

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Derecho.

Para adquisición de libros y Revistas	750

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lengua y Literatura española, para libros de consulta	250
A la de Historia de España, para libros y Revistas	125
A la de Historia Universal, para obras de consulta	300
A la de Historia moderna y contemporánea, para obras de consulta	200

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Derecho.

Para adquisición de obras de consulta y Revistas	750

Facultad de Ciencias.

Para completar la adquisición de las máquinas eléctricas	1.000

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Economía política, para la adquisición de Anuarios estadísticos de pueblos extranjeros	100

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

A los Laboratorios del mismo, para material de investigación	4.000

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID

Para adquisición de aparatos destinados al Laboratorio de Astrofísica	5.000

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Para adquirir una máquina de vapor, destinada á pruebas y prácticas	23.000
A la Cátedra de Física industrial, para aparatos	2.000

ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Para adquisición de material	4.000

	Pesetas.
INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SANTANDER	
A la Cátedra de Física y Química, para aparatos.....	1.712
ESCUELA INDUSTRIAL DE JAÉN	
A la Cátedra y Laboratorio de Física, para adquisición de aparatos.....	1.000
A las Cátedras y Laboratorios de Química y Electroquímica, para aparatos.....	1.000
Para aparatos destinados á la enseñanza práctica de la Electrotecnia.....	1.000
ESCUELA INDUSTRIAL DE LINARES	
Al taller de fundición de metales, para un cubilote, cuya capacidad ha de reducirse á fundir 250 kilogramos, excluyendo todo gasto de instalación é imprevistos.....	1.500
Al taller de Electrotecnia, para un motor.....	1.500
ESCUELA ELEMENTAL DE ARTES INDUSTRIALES DE OVIEDO	
Para adquisición de material.....	3.000
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE OVIEDO	
A la Cátedra de Geografía, para mapas.....	250
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SEVILLA	
A la Cátedra de Geografía, para mapas.....	140
A las de Ciencias físicas y naturales, para aparatos de Física.....	600
TOTAL.....	97.898

Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

»Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Ortega y García, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación del Decreto de su jubilación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

»Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Rodríguez Villa, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación del Decreto de su jubilación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

»Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Barroso y Mínguez, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación del Decreto de su jubilación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

»Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Guillén Robles, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación del Decreto de su jubilación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

»Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Paz y Meliá, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del

día siguiente al de la publicación del Decreto de su jubilación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

»Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Domingo Blesa y Marqués, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del dia siguiente al de la publicación del Decreto de su jubilación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

»Vengo en declarar jubiliado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Andrés Martínez Salazar, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación del Decreto de su jubilación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

»Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco de Bofarull y Sanz, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación del Decreto de su jubilación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Felipe Ferrer y Figuerola, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Marzo López, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Marcelino Gesta y Leceta, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cristóbal Pacheco y Vasallo, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Martínez y Martínez, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con la fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alejandro Lladó y Muntaner, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Enrique Martínez Aday, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial segundo de Administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse el cese al interesado con fecha del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Sección primera de este Consejo, en sesión celebrada el día 21 del actual, con asistencia de los Sres. Labra, Presidente, y de los Vocales Srta. Rojo y Sres. Bejarano, Sanz Escartín, Marqués de Retortillo, Gómez de Baquero y Vincenti, acordó informar:

«Que examinado el folleto titulado *Nociones de ciudadanía*, por D. Rafael Bagbe Mangino, dentro de su brevedad, es un apreciable epítome de las más elementales nociones acerca del Estado y la Patria, formas de Gobierno, organización de los Poderes, etc.

»Está escrito en forma sencilla, correcta y fácil, y parece que ha de ser accesible á las inteligencias infantiles, por todo lo cual entiende la Sección que merece dicho opúsculo que se le declare de utilidad para la enseñanza primaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas y dudas surgidas acerca de la provisión de sustituciones y suplencias de los Maestros que con la correspondiente autorización se ausentan de sus Escuelas;

Teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos se trata de un servicio de corta duración, teniendo sólo carácter de permanentes las sustituciones de Maestros imposibilitados físicamente y declarados oficialmente en situación de sustituídos, y que conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último, el nombramiento de Maestros interinos corresponde á las Juntas provinciales, no existiendo razón para que los sustitutos y suplentes en el primero de los referidos conceptos se nombren por el Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en todos los casos en que deban nombrarse sustitutos ó suplentes, que no sea en los que hagan necesarios los expedientes de sustitución por imposibilidad física, los nombramientos se acuerden por las Juntas provinciales, con la mitad del sueldo del Maestro correspondiente, en igual forma que se proveen las interinidades, siempre que dicha mitad de sueldo no exceda de 1.000 pesetas, en cuyo caso se acordarán por el Ministerio ó la Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Maestros nombrados por virtud de las oposiciones á Escuelas de niños de 2.000 pesetas últimamente celebradas en esta Corte, en las que solicitan que se reconozca á los que en las mismas obtuvieron plaza derecho á elegir entre las que dejen los que opten por las que se agregaron por la Real orden de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que, desde luego, ha de considerarse preferente el derecho de los aspirantes que fueron propuestos para Escuelas al de los que obtuvieron número posterior, ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que las plazas que hayan quedado por resultas de la

elección de Escuelas hecha por Maestros que ya tuvieran otra, puedan ocuparlas si lo desean, y siempre por el orden de calificación en la propuesta, los restantes Maestros; las que éstos dejen, los que les sigan, y así hasta llegar á las tres que definitivamente resulten por no haberlas solicitado ningún Maestro, que serán las que ocuparán los tres primeros lugares de los aspirantes que no fueron en principio propuestos para Maestros, debiendo realizarse la nueva elección ante el Rectorado de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19).

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Luisa Chave y Pizarro Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Luisa Chave y Pizarro.

Maestra de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

For Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León, Sección de Letras; tomó posesión el 28 de los mismos, donde sigue en la actualidad desempeñando este cargo.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª María del Polo Chave Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Polo Chave.

Maestra de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 19 de Abril de 1909 ingresó por oposición en el cargo de Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cáceres.

En 22 de Agosto de 1910 pasó, en virtud de concurso de ascenso, á Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Soria, donde sigue en la actualidad.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Encarnación Vilela Represa Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Sérvulo González Profesor provisional de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Matilde Ramos Profesora provisional de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Asunción Robert Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar de que se hace mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias de los Ayuntamientos de Casalarreina, Sorzano y Cervera del Río Alhama (Logroño), con motivo de los respectivos proyectos de Arreglo escolar;

»Resultando que el Ayuntamiento de Casalarreina solicita que por cuenta del Estado se cree en aquel Municipio una Escuela de párvulos;

»Resultando que el Ayuntamiento de Sorzano pide que no se establezca la Escuela de niños proyectada, en razón á que aquel término apenas excede de 500 habitantes y se halla falto de recursos;

»Resultando que el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama interesa que se lleve á cabo el proyecto, que estima sumamente beneficioso para la enseñanza de sus administrados;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestimen las peticiones de los Ayuntamientos de Casalarreina y Sorzano, y en vista de las pretensiones formuladas por los de San Román y Sonsierra, se apruebe el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Logroño;

»Considerando que no se halla justificada la demanda del Ayuntamiento de Casalarreina, y que, con arreglo al Censo oficial vigente, no es posible prescindir de crear la Escuela proyectada en el Municipio de Sorzano,

»El Consejo opina que se apruebe el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Logroño, procediendo á su implantación, y que siempre que el Ayuntamiento de Sorzano demuestre cumplidamente la imposibilidad de atender al sostenimiento de las Escuelas que la ley preceptúa se le otorgue por el Estado la subvención necesaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Logroño, con las modificaciones que en éste y en anteriores expedientes, ya resueltos, se proponen, y á reserva de proceder á su implantación en momento oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 20.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Ribadesella (Oviedo);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se modifique el proyecto en el sentido de incluir en el Distrito escolar de Berbes, de 379 habitantes, al que corresponde una Escuela incompleta de asistencia mixta; que se segregue del Distrito escolar de La Vega el pueblo de Pando, incorporándolo al de Soto; que la capitalidad del Distrito de La Vega sea Abeo y la del de Usaluenda se traslade á Collora; que el pueblo de Camango pase á Cuerres, sustituyendo la Escuela mixta proyectada por dos Elementales, y siendo cabeza del Distrito Tariello; que al Distrito de Soto se sume el pueblo de Pando, y que se mencione el de Fresno, correspondiendo á este Distrito, de 540 habitantes, dos Escuelas Elementales; que se comprenda en el Distrito de Sebriño el pueblo de Serdalla, disgregándolo del de Junco, quedando el primero con 527 habitantes y dos Escuelas Elementales, y el segundo con 352 y una incompleta mixta; que la capitalidad del Distrito de Sebriño sea Ocio, y que se cree en el pueblo de Tresmonte, de 75 habitantes, una Escuela mixta;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección provincial es de igual parecer, excepto en lo que se refiere á la creación de una Escuela en el pueblo de Tresmonte, que no halla justificada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden también que debe accederse á la reclamación;

»Considerando que se ha omitido el Distrito escolar de Berbes;

»Considerando que las alteraciones que interesa el Ayuntamiento son de evidente conveniencia para la enseñanza, pues su objeto es facilitar la concurrencia á las Escuelas de los niños de la población rural,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Ribadesella, con las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 20.)

En el expediente de Arreglo escolar de La Puebla (Baleares). el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de La Puebla (Baleares);

»Resultando que dicha villa cuenta hoy con dos Escuelas públicas de niños y una de niñas y en el proyecto se le asignan cuatro para cada sexo;

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el aumento, fundándose en que se trata de una población agrícola, que hace vida de campo todo el día, saliendo familias enteras por la mañana y regresando al anochecer, después de haber recorrido hasta 16 y 20 kilómetros, por cuyas circunstancias la matrícula de las Escuelas públicas es muy escasa, concurriendo los niños á las Escuelas privadas durante las primeras horas de la noche;

»Resultando que la Junta local de enseñanza, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio estiman justificada la petición;

»Considerando las razones expuestas por el Ayuntamiento y que las Escuelas privadas deben declararse compensables si reunen las condiciones legales,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado en cuanto á la creación de dos Escuelas de niños y dos de niñas, si las Escuelas privadas de que se trata reunen las condiciones necesarias para declararse compensables; pero debe establecerse una Escuela pública de niñas y ordenar á la Junta local que estudie y proponga, si lo juzga conveniente para la enseñanza, el cambio de horas de clase en todas ó algunas de las Escuelas públicas, al objeto de facilitar la concurrencia á ellas del mayor número posible de niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha tenido á bien disponer que se lleve á cabo lo que en el mismo se propone al implantarse con carácter definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Santa María (Baleares), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Santa María (Baleares);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se declare compensable como pública la Escuela privada de niñas, dirigida por la Maestra con título Elemental D.ª María Oliver y Deyá;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 101 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 28 de Noviembre de 1911 Núm. 95



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, D. Natalio Rivas Santiago, se encargue V. I. interinamente de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de don Federico Castejón y Martínez de Anzala,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, ha tenido á bien conceder al mencionado Sr. D. Federico Castejón y Martínez de Anzala derecho á ocupar vacante de Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho, previo informe del Claustro de Profesores á que corresponda la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Moreno Carbonero una subvención de 1.750 pesetas para hacer estudios de Artes en Roma, como Delegado de dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

Premios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premios instruído en cumplimiento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1901 y elevado á este Ministerio por el Director del Museo de Ciencias Naturales;

Resultando que la Junta del citado Museo acordó proponer á los Catedráticos que habían hecho donaciones, teniendo en cuenta la importancia de la remesa, las dificultades para su recolección y los gastos ocasionados con tal motivo;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1901 y la Real orden de 26 de Marzo de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta, ha acordado conceder á los Catedráticos D. Lucas Fernández Navarro, D. José López de Zuazo, D. José Hernández Alvarez, D. Daniel Jiménez de Cisneros, D. Angel Corrales y Hernández, D. José Coscollano y Burillo, D. Orestes Cendrero y Curiel, D. Francisco Aranda Millán, D. José Rioja y Martínez, D. José Taboada y Tundidor y D. Antonio Martínez y Fernández los premios de 300, 250, 500, 250, 250, 250, 250, 300, 800, 300 y 300 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Museo de Ciencias Naturales.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la ampliación de la propuesta de concesión de plazas de gracia para huérfanos de la Asociación Benéfico-escolar, aprobada por Real orden de 14 de Septiembre último, incluyendo á don Luis Senis Almela para la plaza con destino á la Academia de los Sres. Belda Faura de preparación para ingreso en el Cuerpo de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Calvo Profesor especial, interino y gratuito, de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, hasta que el Presupuesto permita dotar esta enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera D. José Pemartín Sanjuán prórroga del plazo señalado para tomar posesión de dicho cargo hasta el 23 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la misma D. Ulpiano Alonso se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra vacante de Física general, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la vacante, con arreglo á lo que dispone el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que mientras el Profesor de ascenso D. Ulpiano Alonso esté desempeñando la Cátedra de Física general, vacante en dicha Escuela, se encargue interinamente de la plaza correspondiente al mismo el Profesor de entrada D. Francisco Luis Monterde, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza que va á desempeñar, y dejando de percibir la que hoy disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Eraso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor interino de Mecánica general, Electrotecnia elemental y Física industrial de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese en el desempeño interino de la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, el Ayudante meritorio D. Patricio Parcó y Vidiella, encargándose de este servicio el Profesor de ascenso D. Luis Labasta y Grañé, propuesto por el Director de la Escuela, que percibirá por él los dos tercios del sueldo asignado á la vacante, con arreglo á lo que dispone el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en concepto de interino, Secretario de dicha Escuela al Profesor de término, también interino de la misma, D. Manuel González y Agreda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro de taller de la Escuela Industrial de Jaén, hecho por el Director de la misma á favor de D. Manuel Rossi A. de Valdeastillas, quien desempeñará el cargo interinamente, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 2.000 pesetas consignado para dicha plaza en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las manifestaciones expuestas por el Director de la Escuela Central de Idiomas sobre la conveniencia de que en el mencionado Centro docente exista el personal auxiliar que comparta con el Profesorado la labor educativa y pueda al propio tiempo suplirlo en caso de enfermedad, y teniendo en cuenta el gran número de alumnos matriculados en los distintos idiomas que se cursan en dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar de Lengua alemana de la repetida Escuela á D. Carlos Fernández-Arroyo y Navarro Rodrigo, sin sueldo ni gratificación hasta que se incluya en Presupuesto la cantidad necesaria para la dotación de esta plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las manifestaciones expuestas por el Director de la Escuela Central de Idiomas sobre la conveniencia de que en el citado Centro docente exista el personal auxiliar que comparta con el Profesorado la labor educativa y pueda al propio tiempo suplirlo en caso de enfermedad, y teniendo en cuenta el gran número de alumnos matriculados en los distintos idiomas que se cursan en dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar auxiliar de Lengua inglesa de la repetida Escuela á D. Carlos Sierra, sin sueldo ni gratificación hasta que se incluya en Presupuesto la cantidad necesaria para la dotación de esta plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Idiomas.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Jurado del Concurso Musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes Decorativas correspondiente al año actual, en sesión de 2 del presente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el premio de 2.000 pesetas, asignado para una composición de Música de Cámara por el artículo 71 del Reglamento vigente, al «Cuarteto en *mi* para instrumentos de arco» de D. Conrado del Campo.

De acuerdo, asimismo, con la propuesta de dicho Jurado, es también voluntad de S. M. que las 1.000 pesetas destinadas por el artículo citado á premiar una Monografía, tema al cual no se ha presentado trabajo alguno, se dividan en dos *accésit* iguales de 500 cada uno, concediéndoseles, respectivamente, á los Cuartetos de los Sres. D. Rogelio Villar y D. José María Benaigas, cuyas cantidades percibirán los artistas premiados con cargo al crédito consignado para Exposiciones en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Juan José García Gómez, en la vacante por jubilación de D. José Ortega y García.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* Amalio Gimeno.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Inspector primero del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Pedro Torres Lanzas, en la vacante por jubilación de D. Antonio Rodríguez Villa.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* Amalio Gimeno.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Inspector primero del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 10.000 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Emilio Ruiz Cañabate, en la vacante por jubilación de D. Mariano Barroso Mínguez.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Inspector segundo del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 8.750 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Policarpo Cuesta y Orduña, en la vacante por ascenso de D. Juan José García Gómez.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Inspector segundo del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 8.750 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José del Castillo y Soriano, en la vacante por ascenso de D. Pedro Torres Lanzas.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Inspector segundo del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 8.750 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Ramón Mélida y Alinari, en la vacante por ascenso de D. Policarpo Cuesta y Orduña.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Joaquín Herrero y Sánchez, en la vacante por ascenso de D. José del Castillo y Soriano.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de

tercera clase, á D. Ricardo Hinojosa y Naveros, en la vacante por jubilación de D. Antonio Paz y Meliá.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Joaquín González y Fernández, en la vacante por jubilación de D. Francisco Guillén Robles.

»Dado en Palacio á deiz y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Julio Meigares Marín, en la vacante por ascenso de D. Emilio Ruiz Cañabate.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoria de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Julián Criado y Aguilar, en la vacante por ascenso de D. Joaquín González y Fernández.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Nicolás de Rascón y Anduaga, en la vacante por jubilación de D. Andrés Martínez Salazar.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de

cuarta clase, á D. Andrés Tovar y Yanguas, en la vacante por jubilación de D. Francisco Bofarull y Sans.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Juan Menéndez Pidal, en la vacante por jubilación de D. Domingo Blesa y Marqués.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Valentín Picatoste y García, en la vacante por ascenso de D. Ricardo Hinojosa y Naveros.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigñedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Feijoó y Poncet, en la vacante por ascenso de D. José Ramón Mélida y Alinari.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Atanasio Palacio Valdés, en la vacante por ascenso de D. José Joaquín Herrero y Sánchez.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de

cuarta clase, á D. José María de Onís y López, en la vacante por ascenso de D. Julio Melgares Marín.

»Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, AMALIO GIMENO.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponde á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Baltasar Gómez Llera, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Feijoó y Poncet, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Alfonso Nájera y Balanzat, en la vacante producida por ascenso de D. Atanasio Palacio Valdés, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Angel Stor y Redondo, en la vacante producida por ascenso de don José María Onís y López, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Alejandro Groizard y Coronado, en la vacante producida por ascenso de D. Valentín Picatoste y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facullativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Augusto Fernández-Victorio y Caciña, en la vacante producida por ascenso de D. Julián Criado Aguilar, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Mariano Muro y López Salgado, en la vacante producida por ascenso de D. Andrés Tovar y Yanguas, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Benedicto Antequera y Ayala, en la vacante producida por ascenso de D. Nicolás de Rascón y Arduaga, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22

de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Fernando Ariño González, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Menéndez Pidal, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. José Pontes Albarrategui, en la vacante producida por jubilación de don Felipe Ferrer y Figuerola, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Alvaro Gil y Albacete, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco Marzo y López, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, en la vacante producida por jubilación de D. Marcelino Gesta y Leceta, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Arsenio Martínez de Campos y Colmenares, en la vacante producida por ascenso de D. Baltasar Gómez Llera, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Manuel Cobo y León, en la vacante producida por ascenso de D. Alfonso Nájera y Balanzat, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Vicente Navarro Reverter y Gomis, en la vacante producida por ascenso de D. Angel Stor y Redondo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Correspondiendo ascender á Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Carlos Gómez y Rodríguez, conforme al Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, en la vacante por ascenso de D. Alejandro Groizard y Coronado, y encontrándose en la

situación de supernumerario, que regula el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del mencionado Cuerpo, á don Carlos Gómez y Rodríguez, que continuará en la situación de supernumerario, ocupando su lugar, sin número, en el Escalafón, con derecho á ascender por llevar más de diez años de servicios efectivos en dicho Cuerpo, sin devengar haberes del sueldo anual de 5.000 pesetas, correspondientes á su nueva categoría y cargo, del cual se le dará posesión, en tales condiciones, con fecha 22 del presente mes, día siguiente al de la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibiotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Jerónimo Fosteza y Valentí, en la vacante producida por ascenso de don Alejandro Groizard y Coronado, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Ramón Ascanio y León, en la vacante producida por ascenso de don Augusto Fernández-Victorio y Caciña, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Pedro S. Sancho y Vicens, en la vacante producida por ascenso de don Mariano Muro y López Salgado, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Miguel Almonacid y Cuenca, en la vacante producida por ascenso de D. Benedicto Antequera y Ayala, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Manuel Rubio y Bernal, en la vacante producida por ascenso de don Fernando Ariño González, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Enrique Sánchez Terrones, en la vacante producida por ascenso de don José Pontes y Albarrategui, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Jerónimo Becker y González, en la vacante producida por ascenso de D. Álvaro Gil y Albacete, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Ramón Santa María y García, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. José Rodríguez Cano, en la vacante producida por jubilación de don Cristóbal Pacheco y Vasallo, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Antonio Gisbert y García Ruiz, en la vacante producida por ascenso de D. Arsenio Martínez de Campos y Colmenares, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Vicente García Guillén, en la vacante producida por ascenso de don Manuel Cobo y León, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Francisco Lupiani Gómez, en la vacante producida por ascenso de D. Vicente Navarro Reverter y Gomis, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Pedro Mora y Gómez, en la vacante producida por ascenso de don Jerónimo Forteza y Valentí, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. José Aguilar y Francisco, en la vacante producida por ascenso de D. Ramón Ascanio y León, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Silvio Quílez y Cano, en la vacante producida por ascenso de D. Pedro S. Sancho y Vicens, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Jiménez Catalán, en la vacante producida por ascenso de don Miguel Almonacid Cuenca, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Julián Palencia y Humanes, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Rubio y Borrás, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Rogelio Sanchiz y Catalán, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Sánchez Terrones, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. José Fiestas y Rodríguez, en la vacante producida por ascenso de D. Jerónimo Becker y González, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Antonio Tamayo y Pérez, en la vacante producida por ascenso de D. Ramón Santa María y García, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTÉ MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Rafael Mateos Soto, en la vacante producida por ascenso de D. José Rodríguez Cano, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Ramos Cobos, en la vacante producida por jubilación de D. Juan Martínez y Martínez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Enrique Zaratiegui y Molano, en la vacante producida por jubilación de D. Alejandro Lladó y Muntaner, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Luis Pérez Rubén y Corchado, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Gisbert y García Ruiz, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Luis Rubio y Moreno, en la vacante producida por ascenso de don Vicente García Guillén, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Rafael Andrés y Alonso, en la vacante producida por ascenso de don Francisco Lupiani y Gómez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Narciso Sentenach y Cabañas, en la vacante producida por ascenso de D. Pedro Mora y Gómez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpa facultativo de Archiveros, Bibliotecarios Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Ignacio Olavide y Carrera, en la vacante producida por ascenso de D. José Aguilar y Francisco, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Vicente Lloréns y Asensio, en la vacante producida por ascenso de D. Silvio Quílez y Cano, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Enrique Rodríguez Jiménez, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Jiménez Catalán, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Juan Romero Navarro, en la vacante producida por ascenso de don Julián Palencia y Humanes, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Juan Pío García y Pérez, en la vacante producida por ascenso de D. Rogelio Sanchíz y Catalán, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Julio Iglesia Marín, en la vacante producida por ascenso de D. José Fiestas y Rodríguez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. José Sidro y García, en la vacante producida por ascenso de D. Antonio Tamayo y Pérez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Ramón Robles Rodríguez, en la vacante producida por ascenso de don Rafael Mateos Soto, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Gregorio García Arista y Rivera, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Ramos Cobos, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. José Antón y González, en la vacante producida por ascenso de don Enrique Zaratiegui y Molano, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 22 de Noviembre, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ssñor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Licenciados en Derecho.

D. José Asín, D. Emilio Alvear y D. Enrique Guerrero.

Ingenieros Industriales.

D. Julio Domínguez y D. Luis Alonso.

Profesoras de Normales.

D.ª Pilar Fontecha, D.ª Piedad de Dios y D.ª María Bajo.

Matronas.

D.ª Juana Molina y D.ª Rosario Penalva.

Practicantes.

D. José María Oliver, D. Elías Molmener y D. Eusebio Herrán.

Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la liquidación final de las obras de revoque y pintura ejecutadas en el edificio principal del Observatorio Astronómico de esta Corte;

Vistos los favorables informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles y Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que la expresada liquidación asciende á 7.893,96

pesetas líquidas, de las que ha percibido el Contratista, por certificaciones expedidas durante la ejecución de las obras, 7.800,32, que arrojan un saldo á su favor de 94,64;

Considerando que se hallan cumplidos cuantos requisitos previenen las disposiciones vigentes para estos casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la expresada liquidación por su referido importe y disponer que el saldo expresado de 94,64 pesetas se libre á favor del Contratista don Pedro Rodríguez de Castro, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto de este Ministerio D. Enrique Repullés y Segarra y Contratista de las obras D. Pedro Rodríguez de Castro.

Excmo. Sr.: De orden de S. M. (q. D. g.) acuso á V. E. recibo, conforme á los preceptos de la ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, del expediente relativo al recurso interpuesto ante ese Alto Tribunal contra la Real orden de 1.º de Mayo de 1908 de este Ministerio, á nombre de D. José Palacios, Contratista de las obras del Museo de Pintura, para la sustitución de la cubierta de éste por otra de hierro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto declarar cesante á D. Juan Torbado y Flórez del cargo de Arquitecto de Construcciones civiles dependientes de este Ministerio, en la provincia de León, cesando de igual modo en las funciones de Director facultativo de las obras de restauración de la Catedral de dicha capital que le fueron encomendadas temporalmente por enfermedad del Arquitecto que las dirigía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Arquitecto D. Juan Torbado.

Excmo. Sr.: A los efectos procedentes, con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, y sin perjuicio de lo que V. E. resuelva respecto á la interpretación del art. 67 de la misma, en respuesta á la consulta elevada á ese Departamento de su digno cargo por este Ministerio con fecha 27 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto, por la urgencia que reclama la restauración de la torre de la Iglesia de Santa María la Antigua, de Valladolid, que se remita á V. E. el adjunto expediente para que ese Ministerio emita su informe, toda vez que el presupuesto de las obras proyectadas en dicho Monumento nacional, importante 62.015,15 pesetas, ha de satisfacerse con cargo á los ejercicios de 1912 y 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del funcionario que la desempeñaba la plaza de Arquitecto director de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio, en la provincia de Huelva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, de conformidad con la propuesta formulada por esa Junta de su digna presidencia, con arreglo al art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, á D. Julio Bravo, que ocupa el primer lugar de la terna, con los honorarios que devengue con arreglo á las tarifas vigentes en este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Julio Bravo.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Domingo Muñoz para la ejecución de algunas obras de carpintería en el Archivo Histórico Nacional, con el fin de acomodar legajos del Archivo del suprimido Ministerio de Ultramar, y para efectuar otros trabajos de traslación de unas salas á otras;

Considerando que el importe de dicho presupuesto es sólo de 894 pesetas, y que por su escaso coste conviene realizar las obras por el sistema de administración, usando de la facultad determinada en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, y toda vez que los trabajos indicados reclaman también urgencia, para evitar el deterioro ó extravío de papeles importantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto mencionado y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto del Archivo Histórico Nacional D. Domingo Muñoz.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Jaime Poch y Garí, Maestro en propiedad de la Escuela Superior de niños de Reus (Tarragona), en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela que dirige, y, en virtud de servir de práctica aneja al Instituto general y técnico para los alumnos del Magisterio, que se le nombre Maestro director de ella, por considerarse comprendido en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último, y que se le nombren los Maestros de Sección correspondientes;

Visto el informe favorable emitido por el Inspector provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia, con cuatro Secciones, conforme al art. 10 de dicho Real decreto.

2.º Que la implantación de la Graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, conste de manera fehaciente el compromiso

del Ayuntamiento de atender á todos los gastos de personal, local y material y demás que la transformación origine, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.° Que antes de que comience el funcionamiento de la Escuela como Graduada y de procederse á la confirmación ó al nombramiento de Director de la misma y de Maestros de Sección, remita á la Dirección general el Inspector de primera enseñanza certificación en que consten esos extremos, y

4.° Que al empezar á funcionar esta Escuela oficialmente como Graduada, no se reconoce como práctica aneja al Instituto, sin perjuicio de lo cual podrá seguir prestando dicho servicio hasta que se resuelva acerca de la creación de la práctica correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido al Maestro de asistencia mixta de Robledondo, anejo de Santa María de la Alameda, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Robledondo, anejo de Santa María de la Alameda, provincia de Madrid, por cobro indebido de retribuciones en concepto de calefacción y alumbrado, que hacía pagar á los alumnos, y por dedicar la casa Escuela á la venta de comestibles y tabaco;

»Resultando que de las diligencias practicadas, y especialmente del informe del Inspector de término de primera enseñanza, se deduce claramente que el Maestro ha procedido con arreglo á lo que dispone el art. 14 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, en el que se ordena que en las Escuelas cuya dotación sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de luz y calefacción, como la de Robledondo, el Ayuntamiento está obligado á suplir la falta en la forma que la citada disposición establece, y que, á parte de esto, el Maestro, según consta en el expediente, estaba autorizado por la Junta local para percibir de los alumnos la retribución que señalaba;

»Resultando que el razonado informe del Inspector de primera enseñanza y la misma Junta local atenúan considerablemente los cargos acumulados contra el Maestro, á través de los cuales se evidencia, y así lo afirma el Inspector de primera enseñanza, que entre las Autoridades locales y el Maestro de Robledondo han existido rozamientos y discusiones que forzosamente han de haber influído en el origen de este expediente;

»Resultando además probado que el local de la Escuela sólo se destina á la enseñanza y no á la venta de artículos de comercio,

»La Comisión opina, de acuerdo con el Negociado, que debe sobreseerse libremente este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en él se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Carlos Mendoza y Márquez solicita se le nombre para una Escuela, por traslación, de conformidad con lo resuelto en el expediente gubernativo de incompatibilidad que se le formó en la que desempeñaba en Chinchón;

Resultando que por Real orden de 9 de Enero último se acordó el traslado de este interesado á otra Escuela de igual clase y sueldo que la que desempeñaba al formar el expediente;

Considerando que á este caso no pueden aplicarse las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 48 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último, porque en ellos se regula la provisión de plazas del Escalafón, y el señor Mendoza no ha cesado en el mismo, tratándose solamente de destino á Escuela diferente;

Considerando que no puede el Sr. Mendoza ser admitido para traslación á los concursos, porque aparte de que dilataría considerablemente el cumplimiento del acuerdo con el consiguiente perjuicio para la enseñanza, podía ocurrir que en el concurso no obtuviera plaza;

Considerando que tampoco, y por la misma razón, pueden aplicarse los artículos de dicho Reglamento referentes al reingreso, pero que el traslado del Sr. Mendoza no debe acordarse libremente, sino sometido á las reglas de destino de los Maestros que reingresen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que tanto en este caso como en los análogos que puedan presentarse, se acuerden los nombramientos, previo sorteo, en la forma señalada en el artículo 49 del Reglamento de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Tomás Bobadilla Gandaregui en solicitud de que se le expida título administrativo de 1.375 pesetas, con los demás derechos de la Escuela, sin dejar sin efecto la Real orden de 18 de Octubre de 1910, sobre nombramiento á su favor, con sueldo de 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la Real orden de 25 de Junio último desestimó instancia del interesado, en que solicitaba expedición del título de 2.000 pesetas, ratificando el derecho que al Sr. Bobadilla asiste por sus condiciones y que fué reconocido en Real orden de 7 de Junio de 1909, de ocupar Escuela de 1.375 pesetas, y que conforme al Real decreto de 7 de Julio último y Reglamento para su aplicación de 25 de Agosto próximo pasado, el sueldo de los Maestros es personal y no depende de la población donde prestan sus servicios, por cuyo motivo no es necesario que para hacer efectivo su derecho se traslade á otra localidad, ha resuelto que se expida á D. Tomás Bobadilla Gandaregui título administrativo de 1.375 pesetas, como Maestro de Escuela Nacional de primera enseñanza de Zaragoza, sin más derechos que el ascenso y los que por Escalafón puedan corresponderle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Habiendo encontrado dificultades la Ordenación de pagos de este Ministerio para llevar á cabo lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto último sobre nombramiento de interinos y descuentos para el fondo de Derechos pasivos, por entender que á ello se opone la ley de 16 de Julio de 1887, en tanto ésta no se modifique para ponerla en armonía con lo dispuesto en el nuevo Reglamento antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de no irrogar perjuicios á á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio en sus ingresos, y en tanto se modifica la ley por que se rije, en lo referente á documentos, se ha servido disponer:

1.° Que ínterin no tenga fuerza de ley lo preceptuado en

los artículos 63 y 64 del Reglamento de 25 de Agosto último, se acreditará á la Junta Central de Derechos pasivos el 50 por 100 de la dotación de las Escuelas servidas interinamente, con arreglo á la que tenían con anterioridad en sueldos superiores á 825 pesetas, y que á los Maestros interinos se les siga abonando el sueldo de 500 pesetas señalado en el Reglamento citado.

2.° Las Escuelas que anteriormente estaban dotadas con sueldos de 825 y 625 pesetas, tributarán, en caso de interinidad, á la Junta Central, el 50 por 100 de estas dotaciones, y á los Maestros interinos se les abonará la otra mitad, más las retribuciones, siempre que por ambos conceptos no exceda de 500 pesetas.

3.° Las Escuelas que por virtud de la ley de Presupuestos y con efectos para el año 1904 ascendieron á 500 pesetas, abonarán al fondo de Derechos pasivos el 25 por 100 en caso de interinidad, correspondiendo á los Maestros interinos el resto de la dotación, más las retribuciones hasta 500 pesetas. En las Escuelas que tenían 500 pesetas con anterioridad á 1904, los Maestros interinos sólo descontarán para el fondo de Derechos pasivos el 4 por 100, y no podrán percibir más que el resto del sueldo.

4.° Que una vez modificada la ley de 16 de Julio de 1887, en lo referente á documentos, se practique una liquidación para aplicar á la Junta Central de Derechos pasivos las diferencias que haya dejado de percibir desde que se publicó el Reglamento de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta Central y Ordenación de pagos. Madrid 22 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

(Gaceta del 24.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo pedido por el interesado y en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 10 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que D. José Ortega y Gasset siga regentando en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la plaza de Profesor de Psicología, Lógica y Ética, que servía en la Superior del Magisterio, y

2.° Que se acepte la renuncia que hace en su solicitud de la gratificación que según el citado precepto le corresponde.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 24.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de concurso de ascenso á la plaza de Jefe de la Sección de Instrucción pública de Guadalajara;

Resultando que los aspirantes presentados tienen en el Escalafón de Oficiales de la categoría de 2.000 pesetas los números que á continuación se mencionan:

D. Germán Beanar y Pinedo, 4; D. Eduardo Peláez y Rodríguez, 11, y D. Francisco de A. Coronas y Bolta, 14;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones exigidas por la convocatoria, debe estarse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Germán Beanar y Pinedo Jefe de la Sección de Instrucción pública de Guadalajara, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y se anuncie la vacante que deja en la de La Coruña de Oficial de Contabilidad á concurso entre funcionarios cesantes que figuren en el Escalafón correspondiente con derecho á plazas de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES GOBERNADORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA Y LA CORUÑA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Colegio Asilo titulado «Escuela de Gratitud», que tiene establecido en esta Corte la Comunidad de Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar, una subvención de 100 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 13 del presupuesto de este Departamento, cantidad que deberá librarse en firme á nombre de Sor María Querubini, Superiora de dicha Comunidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 200 pesetas al Colegio de la Inmaculada Concepción, de Getafe, cantidad que deberá librarse en firme á nombre de Sor María de la Cruz Bonis, Superiora del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Pedro Gómez Lafuente, Licenciado en Ciencias y Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando que se le equipare á los Licenciados en Ciencias y Letras que obtienen el certificado de aptitud pedagógica establecido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

Considerando que es evidente que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se reconozca al interesado derecho á concurrir á las de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Encarnación Navarro, alumna de la suprimida Escuela Central de Gimnasia, Profesora interina de esta enseñanza en la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, cuyo cargo desempeñará gratuitamente por no existir crédito para este servicio en los Presupuestos vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Relación de los individuos nombrados, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que á continuación se expresan:

D. Isidro Pérez Biurrun, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Valladolid.

D. Amadeo Jiménez Serra, Escribiente calígrafo del de San Sebastián.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 y del art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Por Real orden de 17 del actual y órdenes de la misma fecha, han sido ascendidos:

D. Manuel Fraile y Loza, á Conserje del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

D. Pedro José Fernández y Romero, á Bedel primero del mismo Instituto.

D. Julio Felipe Munarriz, á Portero del citado Instituto.

D. Pascual Honrubia y Sánchez, á Bedel de la Escuela de Comercio de Alicante.

D. Antonio Jordá Miravalles, á Bedel segundo del Instituto general y técnico de la misma capital.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

En virtud de examen y por órdenes de 17 y 18 del actual, respectivamente, han sido nombrados:

D. José López González, Mozo del Instituto general y técnico de Jerez.

D. Eustaquio Moreno Pérez, Mozo de la Escuela Industrial de Alcoy.

D. Emilio Castillo Ayala, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

D. Evaristo Peteiro, Mozo del Instituto general y técnico de Figueras.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Alfredo Piquer y Martín, en la que solicita se le abone la asignatura de Antropología del Doctorado en sustitución y equivalencia de la de Ampliación de Higiene que aprobó con arreglo al plan antiguo;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Decano de la expresada Facultad y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, accediendo á lo solicitado, se abone al referido D. Alfredo Piquer y Martín la asignatura de Antropología en equivalencia de la de Ampliación de Higiene.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Casimiro Martínez López y á D. Francisco Bacariza Varela Auxiliares interinos de la mencionada Facultad, afectos á los grupos 5.º y 7.º, con la gratificación anual, para cada uno, de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

En virtud de propuesta del Claustro de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz y de ese Rectorado, y conforme á lo prescrito en el art. 16 del Real decreto de 11 de Enero de 1907,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar Ayudante de la Cátedra de Árabe vulgar de la expresada Escuela, con los derechos que le correspondan, á D. Juan de M. de los Ríos y Mélida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Vista la instancia en que el alumno D. Bonifacio F. Maguregui y Calero solicita adaptar al plan vigente los estudios hechos con arreglo al plan de 1887;

Teniendo en cuenta que entre ellos no figura la reválida del grado de Perito mercantil con sujeción á dicho plan,

Esta Subsecretaría ha acordado que, previa la aprobación de Derecho administrativo y Tecnología industrial del grado Elemental, verifique la reválida del grado de Contador, conforme prescribe el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y que en el grado Superior debe aprobar las asignaturas de Historia del Comercio, Ampliación de la Geografía, Elementos de Hacienda pública, Conocimiento de los Tratados de Comercio, Reconocimiento de productos de Comercio y Prácticas de laboratorio, efectuando los ejercicios de grado según determina el citado Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

En virtud de concurso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Administración mercantil de esa capital y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante repetidor del citado Establecimiento, para cubrir la segunda de las vacantes anunciadas, á D. Blas Becerra Valverde, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, debiendo tomar posesión conforme al art. 57 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Administración mercantil de esa capital y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante repetidor numerario del citado Establecimiento, para cubrir la tercera de las vacantes anunciadas, á D. César Milego y Díaz, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, debiendo tomar posesión conforme á lo prevenido en el art. 57 de dicho Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

En virtud de concurso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Administración mercantil de esa capital y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante repetidor numerario del citado Establecimiento, para cubrir la primera de las vacantes anunciadas, á D. Luis de Queraltó Guardia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, debiendo tomar posesión conforme á lo prescrito en el art. 57 del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ÓRDENES

Vacante en ese Museo la plaza de Ayudante carpintero, por pase á otro destino del que la desempeñaba, he acordado, á propuesta de V. S., nombrar para dicho cargo á D. Florentino Lamela, Guarda temporero, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.

Accediendo á lo solicitado por V. S. en su instancia de 18 del actual,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder en calidad de depósito á ese Ayuntamiento, para que figure en el salón de sesiones del mismo, el cuadro titulado *Un mercado en Noya,* existente en este Ministerio, á cuyo efecto se entregará dicha obra de arte á la persona para tal fin autorizada por V. S. en la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOYA (LA CORUÑA).

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ÓRDENES

Vista la instancia que con fecha 8 de los corrientes presenta D.ª Carmen Orellana manifestando que ha estado enferma durante el plazo de matrícula oficial en dicho Centro docente, solicitando se la autorice para matricularse de segundo año de Solfeo y asistir como oyente á la clase de Piano para poder estar en condiciones de examinarse de esta última asignatura, una vez aprobados los tres años de Solfeo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á lo solicitado por la firmante de la instancia D.ª Carmen Orellana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 18 del actual por D. Mauricio Jalvo y Millán solicitando á favor de su hija D.ª Cira Jalvo Gutiérrez, alumna aprobada en sexto año de Piano en el Conservatorio de Música y Declamación, que se la conceda matrícula en el séptimo año de dicha enseñanza, alegando que no pudo hacerla en el período reglamentario por hallarse enferma, según demuestra con las certificaciones facultativas que acompaña;

Considerando que la concesión de dicha matrícula puede permitir á la expresada alumna adelantar fácilmente en sus estudios el tiempo forzosamente perdido, puesto que se trata de una clase que sólo se da dos veces por semana,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se acceda á lo solicitado, concediendo á D.ª Cira Jalvo Gutiérrez matrícula de séptimo año de Piano en el referido Centro docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, á D. Rafael Hidalgo Cabiedes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Méritos y servicios de D. Rafael Hidalgo Cabiedes.

En 19 de Diciembre de 1905 fué nombrado Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid con destino á la enseñanza de Dibujo artístico.

En la actualidad desempeña el cargo de Profesor de entrada, interino, en la misma Escuela.

Desde su nombramiento de Ayudante meritorio ha prestado servicios sin interrupción en la Sección Central de la repetida Escuela.

Ha sido Profesor de Dibujo del Instituto de Barcelona, habiendo estado encargado de la Dirección del Museo de Arte Moderno.

Obtuvo en Exposiciones generales de Bellas Artes las recompensas siguientes:

Tercera Medalla en la de 1890.

Medalla de tercera clase en la de 1897.

Medallas de segunda clase en las de 1904 y 1908.

Es socio de mérito del Ateneo Científico, Artístico y Literario de Madrid, socio de honor del Círculo de Bellas Artes, Comendador de la Orden de Alfonso XII, habiendo sido propuesto para condecoración en la Exposición general de 1895.

Es Bachiller en Artes, fué pensionado en Roma por la Diputación provincial de Jaén y en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Obtuvo nota de Sobresaliente en los exámenes de Dibujo del natural y colorido y Diploma de *accésit* en Dibujo del natural, tercer premio en la exhibición científica, artística é industrial celebrada en Córdoba en Mayo de 1877 y es Profesor de Dibujo de estatua en la Academia preparatoria para el ingreso en las Escuelas de Ingenieros que dirige el Sr. Maza desde hace catorce años.

Han sido adquiridos por el Estado para el Museo de Arte Moderno los siguientes cuadros de que es él autor: *Rea Silvia, Tanto va el cántaro á la fuente..., Calvario, Las tres edades,* un retrato de señora, otro de D. Pedro de Madrazo y otro de don José Fernández Jiménez.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, á D. Adrián Méndez López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Méritos y servicios de D. Adrián Méndez López.

En 20 de Enero de 1903 fué nombrado Ayudante meritorio (Sección Artística), de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En la actualidad está encargado, accidentalmente, de una plaza de Profesor de entrada de la misma Escuela.

Es Dibujante, Jefe de Talleres de la Real Fábrica de Tapices.

Fué premiado con Medalla de bronce de tercera clase en la Exposición Universal de Barcelona de 1888. (Sección de Arte decorativo).

Tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Dibujo de Institutos.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, á D. Lino Casimiro Iborra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Méritos y servicios de D. Lino Casimiro Iborra.

En 29 de Enero de 1903 fué nombrado, en virtud de concurso, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico.

Actualmente desempeña, interinamente, una plaza de Profesor de entrada en la misma Escuela.

Es Profesor de Dibujo del Colegio Clásico Español incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros.

Ha cursado en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado los estudios completos de las asignaturas reglamentarias, obteniendo premios y notas de Sobresaliente en la mayor parte de ellas.

Tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Dibujo artístico y ornamental aplicado á la fabricación, habiendo obtenido las siguientes recompensas en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes celebradas en Madrid:

Segunda Medalla en la de 1908, tercera Medalla en la de 1906 y propuesta para condecoración en la de 1904. Consideración y honores de tercera Medalla en la de 1901, tercera Medalla en la de 1899 y Mención honorífica en las de 1893 y 1895.

En las Exposiciones de Horticultura celebradas en Madrid en 1887 obtuvo dos Menciones honoríficas.

Han sido adquiridos por el Estado para el Museo de Arte Moderno en los años de 1901 y 1908 dos cuadros de que es autor, titulados *Ahora será ella* y *La salida del redil.*

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el nombramiento de Ayudante de taller de la Escuela Industrial de Jaén, hecho por el Director de la misma á favor de D. Santiago Miralles Maullor, cuyo cargo desempeñará interinamente, y percibiendo por este servicio el sueldo anual de 1.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
21 Octb. 1911.	6.º	3.º	Al Habilitado de los Arquitectos del servicio de Arquitectura escolar, por la nómina de honorarios fijos de Octubre.....	458,33
25 » »	20	1.º	Al Pagador de las obras de reparación del Teatro Real, por la cuenta del mes de Julio próximo pasado.....	9.689,58

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
26 Octb. 1911.	14	Único.	Al Habilitado de la Exposición de Arte decorativo, por la nómina de los jornales del mes de Octubre próximo pasado.....	1.880,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Huesca, por treinta y cuatro días de visita ordinaria.....	340,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de íd., por cuatro días de visita extraordinaria.....	60,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Ciudad Real, por cuarenta y un días de visita ordinaria.....	410,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de La Bañeza, por tres días de visita extraordinaria.....	45,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por seis días de visita extraordinaria, en sustitución del de Ponferrada.....	90,00
» » »	20	3.º	Al Habilitado de los Arquitectos de Construcciones civiles, por la cuenta de gastos de viaje ocasionados por varios Arquitectos en Agosto.....	721,90
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Facultad de Medicina de Santiago, por la certificación de Septiembre .	34.334,82
28 » »	20	2.º	Al Inspector administrativo de las obras de Covadonga, por la gratificación del mes de Octubre próximo pasado.....	300,00
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. José Domenech, por su cuenta de honorarios devengados en la dirección de las obras de la Universidad de Barcelona.....	344,63
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Juan C. Forlido, por la nómina de sus honorarios fijos devengados en la dirección de las obras de la Catedral de León, en Octubre.	250,00
28 Octb. 1911.	20	1.º	Al Arquitecto D. Jaime Aleña, por su nómina de honorarios fijos devengados en la dirección de las obras del Instituto de Palma.....	333,33
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Universidad de Barcelona, por la certificación de Agosto	16.304,46
» » »	4.º	5.º	Al Habilitado de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, por la nómina de gratificación del mes de Octubre.....	1.176,66
31 » »	14	Único.	Al Habilitado del personal de la Exposición de Arte de Roma, por la nómina del mes de Octubre.....	372,00
» » »	14	Único.	Al mismo, por la nómina de las gratificaciones que han correspondido al Secretario y Vicesecretario, en Octubre.....	850,00
» » »	6.º	8.º	Al Habilitado del Arquitecto del servicio de Arquitectura escolar don Francisco Pingarrón, por sus honorarios fijos de Octubre.....	250,00
» » »	20	1.º	Al íd. de los íd. del íd. de Construcciones civiles, por íd. íd.....	2.041,64
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Murcia, por treinta y tres días de visita ordinaria.....	330,00
31 Octb. 1911.	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Almería, por catorce días de visita extraordinaria.....	210,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Ciudad Real, por ocho días de íd. íd...	120,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Salamanca, por cuatro días de íd. íd..	60,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por trece días de visita ordinaria.....	130,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Badajoz, por veintiocho días de visita extraordinaria.....	420,00
1.º Nov. »	20	1.º	Al Arquitecto de las obras de la Universidad de Granada, por los honorarios devengados en la dirección de las mismas.....	48,70
2 » »	8.º	2.º	Al Habilitado de la Escuela de Cerámica, por la nómina de gratificaciones del mes de Octubre próximo pasado.....	916,66
» » »	14	Único.	Al íd. del Catálogo monumental, por los haberes devengados por D. Rodrigo Amador de los Ríos en el mes de Octubre.....	533,33

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Noviembre de 1911. — *El Subsecretario*, RIVAS.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Carlos Viñals y Estellés, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Logroño, pase á continuarlos al Archivo de Hacienda de Valencia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente:

Esta Subsecretaría ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, á las doce y quince, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 17.992,83 pesetas, de las obras de reconstrucción de armaduras y cubiertas de la Escuela Normal Central de Maestros de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 6, inclusive, de Diciembre próximo, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo

sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 539,78 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.° El Contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.° Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.° Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el Contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.° En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.° Es obligación del Contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.° La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta.

Art. 7.° El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.°, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.° La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los siete meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.° El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en dos meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al Contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el Contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el Contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el Contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el Contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, á virtud de la ley de Seguros que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el Contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de siete meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15 y párrafo primero del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.° Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.° En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.° En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.° Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Aprobado por S. M.—Madrid 3 de Noviembre de 1911.—A. GIMENO.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Josefa Lanza Lanza en solicitud de que se la reconozcan como servicios interinos los prestados como Maestra provisional de la Escuela Graduada de niñas del Oeste, de Santander, para cuyo cargo fué nombrada por el Ayuntamiento de dicha capital;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último se refiere concretamente á los nombrados Maestros interinos con anterioridad á 1.° de Julio pasado, nombramiento que la solicitante no ha obtenido,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por el P. Rafael Otero y Cellalbo, Rector de las Escuelas Pías de Mayá (Barcelona) y Director de la Escuela de niños en la citada localidad, en solicitud de que se le aumente el sueldo de 825 pesetas á 1.100, al igual que á los Maestros ingresados en el Magisterio por oposición;

Teniendo en cuenta que el indicado ascenso no puede concederse más que á los Maestros que ingresaron por el medio expresado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Ana Rojo Mesa en solicitud de que se la confirme en su cargo con el sueldo de 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que la petición de dicha señora se concreta al extremo de que se la conceda el título administrativo de 625 pesetas como Auxiliar de las Escuelas de Tolox (Málaga), y que no es posible acceder á ella por no haber ingresado esta Maestra en el Magisterio público por los medios reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Filomena Santamaría Villanueva en súplica de que se la expida nuevo título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas, por considerarse comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último, y en la Real orden de 6 de Diciembre del año anterior, en su regla 1.ª;

Teniendo en cuenta que no pueden expedirse títulos administrativos de ascenso por concesión de Auxiliarías en Escuelas, conforme al Real decreto ya citado, porque según el artículo 2.º, párrafo segundo del mismo, el ascenso no surtirá efecto hasta pasados tres años desde 1.º de Abril del corriente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Flores Navarro, Maestro de una Escuela de niños de Santa Cruz, en solicitud de ascenso á 1.100 pesetas, sin necesidad de oposición, ó, en su defecto, á 1.000 en la plaza que desempeña ó en otra cualquiera;

Teniendo en cuenta que al renunciar el solicitante la Escuela en que servía con el sueldo de 825 pesetas, perdió sus derechos en el Magisterio y que, por lo tanto, al reingresar en él en plaza de menor dotación, no pueden reconocérsele derechos por su primitivo cargo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por el Maestro de Palazuelo de Vedija D. Juan Ramón Carnero las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 127,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Justificadas por el Maestro de Granátula D. Juan Antonio Hornero las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 300 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Justificadas por la Maestra de Granátula D.ª Paula Pineda las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 300 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Justificadas por la Maestra de Castellar de Santiago D.ª María del Carmen Jiménez Calderón las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Pedrosa Montero, Maestro de la Escuela de Vélez de Benaudalla (Granada), solicitando se le reconozca la antigüedad en la categoría de 1.100 pesetas desde la fecha de 25 de Abril de 1902, en que se aprobó el Censo de población;

Considerando que la categoría de los Maestros fué declarada personal y no por razón de censo;

Considerando que cuando la categoría de la Escuela de Dúrcal fué elevada á 1.100 pesetas, por la que cree el interesado que arranca su derecho, ya no la desempeñaba el solicitante,

Esta Dirección general ha acordado que la instancia de don Ramón Pedrosa Montero sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Manuela Garrido Verde, Maestra de la Escuela de Jérica (Castellón), solicitando se la expida título administrativo de 1.100 pesetas, en virtud de Censo escolar;

Teniendo en cuenta que se opone á lo solicitado la Real orden de 5 de Mayo último, y muy especialmente el Real decreto de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado que la referida instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista una instancia en la que D.ª Balbina Ríu Periquet solicita se la traslade fuera de concurso á una Escuela próxima á Barcelona, con el sueldo de 1.100 pesetas que en la actualidad disfruta;

Teniendo en cuenta que el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último no autoriza los traslados fuera de concurso más que en los casos de unión de Maestros consortes, y que la legislación anterior tampoco los permite más que con rebaja de categoría,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por ese Rectorado, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y en el art. 49 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Carlos Mendoza y Márquez Maestro en propiedad de la Escuela pública Elemental de niños de Casariche (Sevilla), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último y 1.º de la Real orden de 10 de Abril siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Bellvís (Lérida) á D. Juan Simón Agulló, con el haber anual que percibe de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título, con carácter interino, hasta tanto que cumpla el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Lérida y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha dispuesto confirmar en los cargos de Maestros directores de las Escuelas públicas Graduadas de Mataró (Barcelona) á D. José Gomis Oromi y á D.ª Pilar Bertomeu y Fant, con el haber anual que percibían de 1.375 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Ciudad Rodrigo (Salamanca) á D. Tomás de Aquino de San Segundo, con el haber anual que percibía de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestra directora de la Escuela pública Graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza) á D.ª María Costa Celma, con el haber anual que percibe de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último, y núm. 20 de la Real orden de 10 de Marzo siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar en el cargo de Maestro director de la Escuela pública Graduada de niños de Magallón (Zaragoza) á D. Vicente Orpí Cortacáns, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, disponiendo se le expida el correspondiente título, con carácter interino, hasta tanto que cumpla el tiempo prevenido de servicios en el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Contestando á la comunicación en que consultaba V. S. acerca de si á D. Demetrio Bay González, nombrado Director interino de la Escuela Graduada, debe acreditársele la remuneración á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero último,

Esta Dirección general le manifiesta que, aunque dicho in-

teresado no fué confirmado en propiedad por no contar diez años de antigüedad, como se trata de retribución de un servicio que viene prestando y tiene título de Director de la Escuela Graduada, aunque con carácter de interino hasta que complete la antigüedad requerida, debe acreditársele la indicada remuneración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE AVILA.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al Doctor en Ciencias Naturales D. Pío Vidal Compaire.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital á D. Alfonso Vicente y Martínez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero Agrónomo, por corresponder la citada vacante al turno séptimo de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos ó hallarse pendiente de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las crtificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ANGEL GALARZA.

(*Gaceta* del 20.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Salamanca.

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 25 el actual, á las ocho de la mañana, en el Salón de grados ded la Facultad de Derecho de esta Universidad Central, á D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza, declarando quedaban excluíd os, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, los señores siguientes:

D. Luis Marcos García de Paredes, D. Antonio Mesa Moles, D. José María González de Echevarri, D. César Montilla Ortiz, D. Pascual Sierra Ruiz, D. Juan Salvador Muiguijón, D. Ramón Sancho Brased, Manuel Miguel Traviesas, D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales y D. Isidro Beato y Sala.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* VICENTE SANTAMARÍA DE PAREDES.

(*Gaceta* del 19).

Corporaciones.

Real Academia de San Fernando.

PREMIO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE ALEDO.

Esta Real Academia, en cumplimiento de los deseos manifestados á la misma por el excelentísimo señor Marqués de Aledo abre concurso público para premiar la mejor *Memoria* sobre la Historia de las Bellas Artes en Murcia, bajo las siguientes bases:

1.ª El autor de la *Memoria* que resulte premiada recibirá, como recompensa, la cantidad de 1.000 pesetas y 100 ejemplares de su trabajo, si llegara á publicarse.

2.ª La obra ha de ser inédita y presentarse escrita en castellano, con letra clara.

3.ª Podrán optar al premio de este concurso todos los españoles, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

4.ª El trabajo premiado quedará de propiedad de la Academia.

5.ª Las *Memorias* que se presenten con opción á premio se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros.

El mismo lema del trabajo deberá figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y la expresión de su residencia.

6.ª El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 31 de Diciembre de 1912, á las doce del día.

7.ª La Secretaría general de la Academia entregará á las personas que presenten las *Memorias* y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de orden de presentación.

8.ª El pliego señalado con el mismo lema que el trabajo premiado se abrirá tan luego como la Academia haya pronunciado su veredicto, y el nombre del autor laureado se proclamará en la sesión que se celebre para la entrega del premio.

9.ª Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el término de tres meses después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia á la presentación del trabajo.

10. La Academia se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar el premio ofrecido.

11. La adjudicación del premio, si hubiere lugar á ello, se hará en la forma que determine la Academia.

Madrid 13 de Noviembre de 1911.—*El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(*Gaceta* del 15)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 1.º de Diciembre de 1911 Núm. 96



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las necesidades de la enseñanza y la especialización de los conocimientos científicos exigen alguna vez la presencia temporal en un determinado Centro docente de Catedráticos que pertenecen á otro distinto, y cuya labor puede ser de gran utilidad, coadyuvando á la obra que realicen los permanentemente adscritos al Centro en que se haga sentir ó las circunstancias aconsejen semejante colaboración.

Por tales motivos, y con el fin de regular este servicio extraordinario, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1911.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo se considerarán incluídas entre las excepciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908, para ausentarse de sus Cátedras ó Escuelas, las autorizaciones concedidas de Real orden para que los Profesores de toda clase puedan ser agregados á otros Centros docentes distintos de aquellos en que prestan sus servicios, y previo el informe del Jefe del Establecimiento de cuyo Claustro formen parte.

Art. 2.º Cuando la agregación exceda de treinta días, el Director del Centro á que haya sido agregado el Profesor pasará aviso mensual de su permanencia en él al Establecimiento á que pertenezca.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 26).

REALES DECRETOS

Vacante en el Cuerpo facultativo de Estadística una plaza de Jefe de primera clase, Jefe de Administración de cuarta, por fallecimiento de D. Ricardo Gómez Santamaría y García, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Enrique Martínez Ginesta, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 26.)

Accediendo á lo solicitado por D. José María Yeves y Lario, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y con los derechos que establece el art. 6.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1901, como comprendido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(Gaceta del 26.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar interino de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central D. Román Herrero de la Orden,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Decano de la expresada Facultad, ha tenido á bien disponer que los haberes que le correspondían, y que le fueron reconocidos por Real orden de 17 de los corrientes, los perciba desde 16 de Octubre del corriente año en que empezó á prestar sus servicios como Auxiliar interino de dicha Universidad.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Angel Núñez Sampelayo, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Julio de 1911, publicada en la *Gaceta* del 14 de Agosto del mismo año, se nombró el Tribunal que había de juzgar las oposiciones á las Auxiliarías del primer grupo de Físicas de la Central, primer grupo de Ciencias de Valladolid y segundo de Santiago y Oviedo;

Con fecha 16 del corriente se dirige el Presidente del mencionado Tribunal, D. Eduardo Torrroja, á este Ministerio, manifestando que el Tribunal nombrado, compuesto de Físicos, á excepción suya, resulta encargado por la Real orden de 27 de Julio de juzgar oposiciones á Auxiliarías de Físicas como las de la Central y primer grupo de Ciencias de Valladolid, de Químicas como la de Santiago y de Exactas como la de Oviedo;

Considerando que esto obedece á algún error padecido en la petición de Tribunal ó en la propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Consejo de su digna presidencia se formule propuesta de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo, Sección de Químicas de Santiago y á la del mismo grupo de Oviedo, que corresponde á la Sección de Exactas, quedando encargado el que preside el Sr. Torroja de juzgar las oposiciones que se han de celebrar para proveer las Auxiliarías del primer grupo de la Central, primer grupo de Ciencias de Valladolid y segundo de Salamanca (agregada por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado), todas pertenecientes á la Sección de Físicas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rodrigo Fernández y García de la Villa Auxiliar interino del segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Gil y Angulo Auxiliar interino del primer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio García Rovira Auxiliar interino del segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Nogués y Adam Auxiliar interino del cuarto grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cuyo cargo desempeñará hasta que se provea en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad la Cátedra de Mineralogía y Botánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de concurso de traslación, que le corresponde, en la forma que previenen el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 29.)

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones á la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, disponiendo al propio tiempo que, para proveerla, se anuncie, desde luego, al turno de concurso de traslación, que le coresponde, en la forma determinada en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 29.)

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por varios Practicantes de la provincia de Logroño en petición de que se modifique el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Enero de 1902 en el sentido de que se les autorice á la asistencia á partos normales en iguales condiciones que á las Matronas, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Practicantes autorizados para la asistencia á partos solicitan se les conceda el libre ejercicio en los partos normales como á las Matronas, y que, en su consecuencia, se derogue el art. 4.º del Real decreto de 31 de Enero de 1902 que señala las poblaciones y las condiciones en que los recurrentes podrán ejercer aquella profesión.

»Este Consejo, de conformidad con el dictamen de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, propone se desestime la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 21 de los corrientes el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. José de Paso y Fernández Calvo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Ignacio González Martí y D. Ruperto Lobo Gómez, pertenecientes á las Universidades Central y de Santiago, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 305 y 405, con la antigüedad de 22 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero y 5.000 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de gratificación á los Profesores de la Escuela Central de Ingenieros Industriales por las horas de trabajo extraordinario que en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Octubre últimos dedicaron á la enseñanza, y hallándola conforme con lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta fin de Diciembre próximo la pensión que por Real orden de 28 de Diciembre de 1910 se concedió á D. Rafael Sánchez Ocaña, entendiéndose que la prórroga debe empezar á contarse desde el día 16 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta fin de Diciembre próximo la pensión que venía disfrutando don José Verdes Montenegro, Catedrático del Instituto de Alicante, para hacer trabajos en Madrid sobre la memoria del niño en la edad escolar, bajo la dirección del Profesor D. Luis Simarro, con la asignación mensual de 200 pesetas, comenzando á contarse la prórroga desde el 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones para la provisión de la Cátedra de Psicología del Instituto de Figueras (turno libre) para propuesta de nuevo Tribunal por considerarse disuelto, á tenor de la Real orden de 30 de Junio último, el nombrado con anterioridad, dicho Alto Cuerpo consultivo ha formulado la siguiente propuesta:

Presidente, D. Antonio López Muñoz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. Elías Al-

faro y Navarro y D. Leandro María Silván, Catedráticos, y D. Manuel Arroyo, competente.

Suplentes: D. Félix Pío Aramburu, Académico; D. Miguel Rodríguez Juan y D. Fermín Herrero, Catedráticos, y D. Bonifacio Díaz, competente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta formulada, ha tenido á bien darla su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 15 de Octubre de 1901 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Zamora D. Manuel Carbajal Cabrero, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Manuel Carbajal Cabrero continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Latín del Instituto general y técnico de Jaén á D. Mariano Grandia y Soler, que desempeña igual asignatura en el de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidrd de Granada y Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre visita de inspección al Instituto del Cardenal Cisneros, motivada por supuestas incorrecciones en las actas de exámenes de la asignatura de Agricultura, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente instruído por el Director del Instituto del Cardenal Cisneros, á consecuencia de haberse raspado en un acta de exámenes la calificación de Suspenso para sustituirla con la de Aprobado, resultan los hechos siguientes:

»Que el referido Director, en 21 de Junio de 1911, se dirigió por medio de oficio al Presidente del Tribunal de Agricultura pidiéndole cuenta, y en su caso, explicaciones del hecho, que dice haber llegado á su noticia, de que en el acta de los exámenes de Agricultura correspondiente al día 5 de dicho mes figura el alumno D. Javier López de Carrizosa con la nota de *Aprobado,* y que en la papeleta que se entregó al interesado consta la de *Suspenso;*

»Que en cumplimiento de dicho encargo, el Presidente del Tribunal de que se trata, con la misma fecha de 21 de Junio, contestó al Director en comunicación oficial que, reunido el Tribunal y después de proceder á un minucioso reconocimiento de las actas de los exámenes verificados en el citado mes en dicha asignatura, levantaron el acta que obra á los folios 13, 13 vuelto y 14, que se copia á la letra, y en la cual se consigna que, examinado el Libro de actas por el Tribunal, "encontraron en las correcciones y enmiendas que á continuación se expresan", y entre las cuales, entre otras de menos interés, se encuentra, al folio 7.°, núm. 169, *Aprobado* sobre raspado;

»Se dice en la comunicación del Tribunal "que estas y otras rectificaciones no se salvan al pie de las actas, porque siempre van hechas de la misma letra del Catedrático encargado de la asignatura cuando de alumnos oficiales se trata, ó de la del Secretario del Tribunal en las actas de alumnos no oficiales, que van firmadas por los tres individuos del mismo. Y por lo que se refiere á la rectificación correspondiente al núm. 169, D. Javier López de Carrizosa y Erna, se puso, en efecto, el Suspenso en la papeleta de examen y en el acta por un error material de escritura cometido por el Secretario del Tribunal, error que, advertido al hacer la confrontación de los listines en los que individualmente toman sus notas los Jueces del Tribunal, se acordó subsanar en el acta, como así se hizo, no salvándose al pie por las razones anteriormente expuestas, y para convencimiento del interesado se le extendió nueva papeleta con la rectificación acordada por el Tribunal";

»Que en 22 del propio mes, el Director del Instituto envió al Ministerio, con oficio dirigido al señor Ministro, "el libro de actas" de que se ha hecho mención, "junto con lo actuado á consecuencia de la reclamación verbal hecha á esta Dirección", copio el texto del oficio en esta parte, "por las excelentísimas señoras Marquesa de Monistrol y Condesa viuda de Catres, pues como no era posible atender los deseos expresados en esa reclamación, porque el respeto á los Tribunales y la honorabilidad de sus Jueces están por encima de todos los deseos, las referidas señoras, al no ver posibilidad de realizarlos luego en este Centro, manifestaron su firme propósito de elevarlos al señor Ministro";

»Enviadas estas diligencias á la Comisión permanente del Consejo, se acordó proponer al señor Ministro, en 7 de Julio, que ordenase una visita de inspección especial á cargo de un Consejero de Instrucción pública, el cual habría de verificar las actuaciones oportunas para que las señoras Marquesa de Monistrol y Condesa viuda de Catres, el Tribunal y la Dirección pudieran exponer de modo claro y categórico cuanto se relaciona con el expediente, volviendo éste luego á la Comisión para informar con pleno conocimiento de causa;

»De acuerdo con lo propuesto, el señor Ministro nombró Inspector especial al Consejero de Instrucción pública D. José María Yeves, en 17 de Julio;

»Según expone el Sr. Yeves en su informe fecha 9 de Octubre, se dirigió á las señoras denunciantes en atenta comunicación, que inserta á la letra, rogándolas que consignasen por escrito las causas que dieron lugar á su denuncia verbal ante el Director del Instituto, sin recibir contestación alguna á este requerimiento;

»Del examen del libro de actas hecho por el Sr. Yeves, resulta que, en efecto, como consta en la comunicación del Tribunal al Director del Instituto, está sobre raspado la nota de *Aprobado* del alumno Sr. López de Carrizosa, y que se halla en un acta salvando las enmiendas y raspaduras de la lista de los alumnos de enseñanza libre;

»Equivocaciones de esta clase, dice el Sr. Yeves, no es difícil que sucedan, considerando que el número de exámenes que se verifican en el Instituto del Cardenal Cisneros se cuentan por cientos, celebrándose en el perentorio término de un mes, obligando á los Tribunales á trabajar todas las horas de luz del día. De todos modos, añade, yo me permito hacer presente al Jefe del Establecimiento la conveniencia de salvarlas debidamente, en el día, en los documentos en que tales accidentes se produzcan;

»Termina su informe proponiendo que se sobresea el expediente;

»El Negociado y la Sección propusieron en 13 de Octubre,

y el señor Ministro acordó el 17, que pasara de nuevo á la Comisión permanente del Consejo;

»La Comisión juzga, de conformidad con lo expuesto en la nota del Negociado, que convendría fijar la atención en la necesidad de salvar siempre las erratas al pie de las mismas actas y con la misma fecha, á fin de evitar casos como el presente, y dictar alguna medida que podría indicar el Consejo de Instrucción pública;

»Podría ser ésta que los Tribunales de examen de alumnos libres, antes de formar las actas de los verificados en cada día, cuidasen de comprobar la exactitud de los nombres y apellidos de los alumnos y de las calificaciones que hubieran obtenido, y que salvaran cualquier error mediante diligencia extendida á continuación del nombre del último alumno y firmada y formada por los miembros del Tribunal;

»De esta manera se evitaría que, en lo sucesivo, se diera lugar á denuncias como ésta de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Ilmo. Sr.: Á fin de evitar las dudas que pudieran surgir con motivo de enmiendas ó raspaduras que por errores se hiciesen en las actas relativas á la calificación de los exámenes practicados por los alumnos en todos los Establecimientos docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver que los Tribunales de examen, antes de firmar las actas de los verificados en cada día, cuiden de comprobar la exactitud de los nombres y apellidos de los alumnos y de las calificaciones que hubiesen obtenido, salvando cualquier error ó raspadura mediante diligencia extendida á continuación del nombre del último alumno y firmada por los miembros que formen el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones para la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Granada para propuesta de nuevo Tribunal por considerarse disuelto, á tenor de la Real orden de 30 de Junio último, el nombrado con anterioridad, dicho Alto Cuerpo consultivo ha formulado la siguiente propuesta:

Presidente, D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Mir, Académico; D. Fernando López Monis y D. Mariano Martínez Jarabo, Catedráticos de los Institutos de Madrid y Toledo, y D. Francisco Sánchez Taboada, competente.

Suplentes: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Manuel Fernández y Fernández y D. Jesús Guzmán Martínez, Catedráticos de los Institutos de Bilbao y Cabra, y D. José María Hurtenvisse, competente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta formulada, ha tenido á bien darla su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se proceda á la clausura de la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas el día 30 del mes actual.

2.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1910, los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición, dejando de estar bajo la vigilancia del Ministerio las que cumplido este plazo no hubieren sido retiradas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Jurado del Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas, correspondiente al presente año, en sesión celebrada el 28 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el premio de 4.000 pesetas, asignado á la agrupación de Música de Cámara por el art. 71 del Reglamento vigente, al Cuarteto español formado por los Sres. Corvino, Cano, Alcoba y Taltabull, de cuya cantidad percibirán dichos señores 2.000 pesetas en el acto, con cargo al capítulo 16, artículo único del Presupuesto vigente, y las 2.000 restantes cuando oportunamente lo acuerde este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Miguel Martínez de la Riva;

Visto el informe de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, y de conformidad con las atribuciones á que se refiere el Real decreto de 24 de Agosto de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado encargar al Sr. Martínez de la Riva una Monografía acerca de la Catedral de Orense y Monasterio de San Rosendo de Celanova, de la misma provincia, asignándole por todos los gastos que este trabajo le origine una retribución de 500 pesetas, que se le abonarán, desde luego, por el Habilitado de este Ministerio, con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 11 del Presupuesto vigente. debiendo presentar el Sr. Martínez de la Riva, en el más breve plazo, el estudio que se le encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Habilitado de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José Menéndez Entrialgo, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, se encargue interinamente, á propuesta del Director de dicha Escuela, de la plaza vacante de Profesor de término de la clase de Dibujo artístico, por cuyo servicio percibirá los dos tercios del sueldo asignado á la vacante, con arreglo á lo que dispone el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo una plaza de Profesor de ascenso de la Sección artística, y á propuesta del Director de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente del desempeño de dicha plaza el Profesor de entrada de la referida Escuela D. Anselmo Fresno y Arroyo, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza, quedando sin efecto el nombramiento hecho á favor de este Profesor con fecha 25 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir á don Juan de Dalmau Domingo la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela Industrial de Tarrasa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid á D. Ramón Núñez Fernández, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.500 por razón de tres quinquenios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Ramón Núñez Fernández.

Por Real orden de 27 de Marzo de 1894 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, siendo confirmado en dicho cargo por Real orden de 7 de Julio de 1900.

Por Real orden de 7 de Noviembre de 1904 fué nombrado, en virtud de oposición, Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Por Real orden de 4 de Diciembre de 1908 le fué concedido el premio extraordinario de 500 pesetas, por su celo y actividad en la enseñanza.

Cursó las asignaturas de Dibujo lineal y de Figura en el Instituto de Zamora, obteniendo en ambas la nota de Sobresaliente, *accésit* de premio en el primero y premio ordinario en el segundo. Cursos de 1885 y 1886.

En los cursos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92 inclusive, obtuvo en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, las notas de Medalla y consideración de la misma en Modelado del natural, *accésit* en Teoría é Historia de las Bellas Artes, y Sobresaliente en Anatomía.

En la Exposición Internacional de Bellas Artes de 1893 obtuvo Mención honorífica por su estatua «Esclava en el mercado».

En la Exposición hispano-francesa de 1908 obtuvo Medalla de plata por un alto relieve titulado «Defensa del Reducto del Pilar».

En el Certamen literario artístico organizado per la Venerable Orden Tercera de Santiago obtuvo el premio concedido por una cabeza de estudio representando á San Francisco.

Fué nombrado, por virtud de Real orden, Vocal competente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Modelado de Granada.

Fué nombrado Vicepresidente del Comité ejecutivo, Sección de organización, de la Exposición Regional Gallega de 1909, de la que también fué Presidente del Jurado calificador de Bellas Artes y Artes industriales.

En la Exposición Nacional de Bellas Artes de Madrid de 1910 obtuvo Mención honorífica por su estatua en yeso «Fatalidad».

Esculpió en piedra de Novelda las estatuas de gran tamaño «Fe, Esperanza y Caridad», que decoran la fachada principal del Manicomio del Conjo.

Fueron aprobados por Real orden, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, los bocetos de las estatuas, medallones y bajo relieves que para el frontispicio de la Universidad de Santiago presentó en 26 de Abril de 1901.

Esculpió en tamaño colosal las estatuas de D. Diego Juan de Ulloa, D. Lope Gómez de Marcos, D. Alvaro de Cadaval y del Conde de Monterrey. Los medallones de D. Diego de Muros y D. Alfonso de Fonseca, y el escudo de las Armas de España sostenido por dos Matronas.

Esculpió, con destino al culto, gran número de imágenes, cuya reproducción gráfica fué publicada en varias revistas y periódicos.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de las Escuelas de párvulos de esta Corte D. Francisco Valls y Aguado en solicitud de que se le conceda la continuación en el desempeño de su cargo, no obstante exceder de la edad de setenta años, para disfrutar del beneficio del Montepío municipal;

Resultando que la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid informa favorablemente la pretensión formulada por D. Francisco Valls, después de haber oído la opinión del Vocal Médico de dicha Junta y la emitida por los Inspectores de primera enseñanza, respecto á las aptitudes del Sr. Valls para continuar en el ejercicio de su cargo;

Considerando que la Real orden de 20 de Noviembre de 1909 dispuso que los Maestros que habiendo cumplido setenta años de edad y no reunieran veinte de servicios, para poder disfrutar haber pasivo continuaran en sus Escuelas como Maestros sustituídos hasta cumplir dicho tiempo, en cuyo momento quedaban, desde luego, jubilados, circunstancia análoga á las del recurrente, que le falta un año de tiempo para disfrutar de los beneficios del Montepío municipal de Madrid, á cuyo sostenimiento ha contribuído, y no sería justo privarle de ese derecho por la falta del tiempo citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Valls y Aguado continúe en el servicio activo de la enseñanza durante un año, á partir de 1.º de Julio último, quedando jubilado forzosamente una vez cumplido dicho tiempo,

en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente gubernativo instruído contra el Maestro de Torrecilla del Monte (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente incoado contra el Maestro de Torrecilla del Monte, con motivo de una denuncia hecha por varios vecinos de dicha localidad, aparece lo siguiente:

»La denuncia se funda en que D. Tomás Blasco San Sebastián, que es como se apellida, viene desempeñando ilegalmente el cargo de Secretario del Ayuntamiento;

»En que concurre á las tabernas y no atiende debidamente la Escuela;

»De estas acusaciones protestan otros varios que afirman que el Sr. Blasco atiende á sus deberes profesionales, y que si ha desempeñado interinamente la Secretaría ha sido por petición insistente del Ayuntamiento y de la mayoría del vecindario;

»El Inspector de primera enseñanza giró una visita extraordinaria, con motivo de la cual se reunió la Junta local de primera enseñanza de Torrecilla del Monte;

»En esta reunión varios de los denunciantes afirmaron que el Sr. Blasco se embriagaba con alguna frecuencia, y que el señor Alcalde le había reprochado su conducta por esta causa, en ocasión de hallarse efectuando la cobranza del tercer trimestre de cédulas personales de 1910;

»El Párroco dice que hay en el Maestro faltas de puntualidad y asiduidad, que no guarda las consideraciones debidas al mismo y personas constituídas en dignidad, y que ha oído asimismo que concurre á las tabernas, habiéndole visto él mismo entrar más de una vez;

»Los firmantes del escrito de defensa, excepto dos, se ratifican en su manifestación y el Alcalde declara que en ningún caso reprendió por embriaguez al Maestro;

»El Inspector de primera enseñanza declara en su informe que es exacto que una parte del pueblo, considerando apto al Maestro para desempeñar la Secretaria del Ayuntamiento, y suponiendo que por la pequeña retribución consignada en presupuesto no habrá quien la desempeñe, se obstina á todo trance en que lo haga el Maestro;

»Que el carácter de este funcionario le enajena simpatías por falta de cortesía y modales violentos;

»Que aunque no está probado que se embriaga, concurre á establecimientos de bebidas;

»Que la Junta local, en varios de sus actos, consigna quejas por su conducta;

»Que ha sido amonestado ya dos veces, y que para calmar las disensiones producidas en el vecindario, procede la traslación disciplinaria de D. Tomás Blasco á otra localidad;

»El Negociado opina que no es de aplicar el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, por no aparecer dictamen unánime de la Junta local en que se declare la incompatibilidad del Maestro, y propone se imponga al mismo la pena de un año y un día de suspensión;

»Considerando que es evidente que no puede aplicarse en este caso el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, que exige unanimidad de la Junta local en la declaración de incompatibilidad;

»Considerando probado el descuido del Maestro en sus deberes profesionales y en el decoro que corresponde á los funcionarios, así como la desobediencia á la ley y á órdenes gubernativas, en cuanto al desempeño de la Secretaría, si bien hay que admitir en ésta alguna atenuación;

»Considerando que el Real decreto de 5 de Mayo de 1905, prohibe terminantemente la traslación en concepto de corrección disciplinaria, disposición que no debería ignorar el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Burgos,

»La Comisión es de parecer que procede imponer al Maestro de Torrecilla del Monte, D. Tomás Blasco, la suspensión de sueldo por tres meses, con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1905.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios de los Maestros de las Escuelas rurales de Valencia solicitando que se respeten sus derechos á aumento de categoría por el Censo de población y agregación de sueldos, ó en otro caso se les considere incluídos en el art. 73 del Real decreto de 25 de Agosto último;

Considerando que los Reales decretos de 25 de Febrero y 6 de Julio del corriente año, y como consecuencia de ellos el Reglamento de 25 de Agosto, varían de un modo sustancial y absoluto el sistema de provisión de Escuelas y ascensos, por lo que toda declaración de excepciones traería como consecuencia la ineficacia de dicha reforma por referirse todos ellos al sistema anterior, que no puede subsistir en armonía con el actual;

Considerando que el art. 73 de la mencionada disposición sólo puede aplicarse á los Maestros procedentes de Auxiliarías convertidas en Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y con aplicación de lo dispuesto respecto al abono de haberes, al Maestro de Tresviso (Santander) D. Benjamín Álvarez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Tacoronte D.ª María Jaime Alsola, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Una sociedad particular establecida en Tacoronte, Las Palmas (Canarias), titulada "Díaz Pimenta', denunció á la Maestra de dicho pueblo D.ª María Jaime Alsola, acusándola de abandono y negligencia en el desempeño de sus deberes.

»La Junta local informa que la Profesora no desempeña debidamente la enseñanza, hasta el punto que algunas de las alumnas no saben leer y la Maestra aparenta instruirlas en Astronomía, que el vecindario está descontento y que la Maestra ha sido amonestada con ocasión de los exámenes de 1909 á 1910.

»La Maestra no presenta hoja de servicios pretestando no haber hallado el nuevo modelo impreso, y por toda contestación á los cargos se limita á transcribir unos párrafos de un informe de la Inspección, correspondiente á 1907.

»El Inspector informa que las quejas son justificadas y que en la visita pudo apreciar que no había más que cien niñas matriculadas, cuya instrucción era escasísima, pero con manifiesto error propone se aplique á la Maestra el art. 16 del Real decreto de 2 de Febrero de 1908, que establece la traslación por incompatibilidad con el vecindario y autoridades.

»El Negociado propone que se aplique á la Profesora la separación por un año y un día, propuesta que hace suya la Comisión permanente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Espejos (León) D. Baldomero del Blanco, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente incoado contra el Maestro de Espejos don Baldomero del Blanco aparece que varios vecinos del pueblo, padres de familia, presentaron una denuncia contra dicho Profesor, acusándole de incapacidad, de castigar brutalmente á los niños, de insultarlos groseramente, de embriaguez y abandono de la Escuela cuando le convenía, hallándose reducida la asistencia escolar á cuatro alumnos y habiéndose visto los padres de familia en el caso de llamar á un Maestro particular y sostener á su costa la enseñanza en vista del abandono de la pública;

»La Junta local, en su informe, que más que tal parece un alegato en defensa del Maestro, emitido antes de que se ratificaran los denunciantes, niega los cargos, atribuyéndolos á enojo del vecindario por haber tenido que hacer gastos en el local de la Escuela y casa habitación del Maestro, cosa que ocurría años antes; pero esta exculpación indirectamente confirma algunas inculpaciones, puesto que se reconoce que los vecinos pagan á un Maestro particular, y si bien se niega que el Maestro tenga el vicio de embriaguez, se dice que sólo algunas veces se le ha visto un poco alegre á causa de la bebida;

»Otros cargos, como los de escasa asistencia, resultan levemente atenuados, puesto que se dice que son siete y no cuatro los niños que concurren á la Escuela, cuando aparece que á las particulares asisten hasta 45;

»Es de advertir que la Junta local no reside en Espejos, y que en el expediente se hace constar, sin que haya sido notificado este dato, que en espacio de seis años sólo ha girado una visita á la Escuela;

»Noticiosos los denunciantes del informe de la Junta local, acudieron al Presidente de la provincial, desmintiendo con energía y atribuyendo su indulgencia con el Maestro á ser uno de los Vocales de la Junta primo del Maestro, y otro, amigo;

»El Maestro, en su contestación al pliego de cargos, los niega, diciendo, respecto á los castigos corporales, que sólo ha empleado una leve palmeta y el poner de rodillas cinco ó diez minutos á los niños;

»Que en su hoja de servicios no aparece nota desfavorable;

»Que es Maestro de Escuela incompleta, sin título, con certificado de aptitud;

»El Inspector de primera enseñanza, fundándose en lo actuado y en informe reservado, que dice haber recogido, considera plenamente probadas las denuncias, y estima que procede la separación definitiva del Maestro de Espejos y que del mismo parecer es la Junta provincial;

»Que el Rectorado de Oviedo disiente, echando de menos una información testifical en que se oiga aisladamente á varios padres de familia que pertenezcan á las clases mayores, medianos y pequeños contribuyentes;

»Que el Negociado estima que procede imponer al Maestro un año y un día de suspensión,

»La Comisión estima que hay elementos de juicio bastantes en el expediente para apreciar que las denuncias son ciertas en lo esencial, ó sea en el abandono y lamentable estado de la enseñanza oficial del pueblo de Espejos, que ha obligado á los padres de familia á costear una Escuela particular, y de acuerdo con el Inspector y la Junta provincial, propone la separación definitiva del Maestro de Espejos D. Baldomero del Blanco.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas y las peticiones formuladas acerca de la interpretación del art. 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que los Maestros que han desempeñado Escuelas en virtud de oposición y se hallan sirviendo plazas de dotación inferior á 825 pesetas, sea cualquiera la forma en que obtuvieran esta última, no han perdido el derecho á ser considerados como Maestros procedentes de oposición, ni, por lo tanto, puede exigírseles nuevos ejercicios para determinar su situación y categoría con respecto á los ascensos, pero á la vez no cabe reconocerles condiciones iguales que á los que ingresaron en Escuelas de 825 pesetas y en ellas continúan, pues voluntariamente renunciaron una parte del sueldo por sus conveniencias particulares de residencia, y, por consiguiente, continuando en la misma Escuela en que sirven, justo es que sigan con rebaja de sueldo, ya que por propia petición la sufrieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Maestros que se hallen desempeñando Escuelas de dotación inferior á 825 pesetas y que hayan ingresado mediante oposición en el Magisterio conforme á la legislación general, podrán acogerse á la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último.

2.º Los que prefieran continuar en la misma Escuela deberán manifestarlo á los Rectorados respectivos, que acordarán las confirmaciones oportunas con el sueldo de 1.000 pesetas, por ser estos nombramientos de su competencia, conforme al art. 46 del Reglamento.

3.º Unos y otros figurarán en el Escalafón general del Magisterio en el lugar que les corresponda de la categoría 9.ª, ó sea de 1.100 pesetas.

4.º Se prorroga hasta 31 de Enero próximo el plazo para formular las solicitudes á que se refieren los números anteriores, pudiendo los Maestros á quienes se hayan denegado peticiones de Escuelas de 1.100 pesetas, por haber obtenido las que sirven fuera de concurso, reproducir sus instancias en el mismo plazo.

5.º Quedan exceptuados de lo anteriormente dispuesto los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario el régimen económico de las mismas resoluciones especiales aun no determinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de expedición de nuevos títulos, formuladas con motivo de la aplicación del segundo párrafo de la regla 21 de la Real orden de 31 de Marzo último y de la facultad concedida á los Auxiliares de seguir ocupando estas plazas ú optar por las de Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas;

Teniendo en cuenta que en ninguno de estos casos hay variación de sueldos, y que, por lo tanto, no precisa la expedición de títulos nuevos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que por las Delegaciones Regias ó Juntas provinciales se consigne por diligencia en el último título administrativo que los interesados posean el correspondiente cambio de destino, con lo que se les considerará como en propiedad en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña, en concepto de Delegado del Diocesano, á D. Valentín Villanueva Rivas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, en concepto de Concejal, á D. Alfonso Monge Avellaneda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, en concepto de Jefe del Ejército, á D. José García Oltra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Teruel, con destino á las Escuelas que contiene, y cargo al capítulo 6.°, artículo 3.°, partida 13 del presupuesto de este Departamento, una subvención de 400 pesetas, cantidad que se librará en firme al Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Lorenzo Salas y Medina, Auxiliar de Contabilidad de esa Sección provincial de Instrucción pública, en súplica de que los de su clase, procedentes de las últimas oposiciones, figuren en el Escalafón de funcionarios de las Secciones por el mismo orden que el propuesto por el Tribunal;

Considerando que la antigüedad y preferencia de los referidos funcionarios está determinada por la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, en relación con el Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, y que, ingresados los aspirantes al amparo de estas disposiciones, no puede afectar á ellas ninguna disposición que se dicte modificando estos derechos;

Considerando que para lo sucesivo es procedente aplicar la Real orden de 26 de Abril de 1902, haciéndola extensiva para las nuevas oposiciones á los funcionarios de las Secciones de Instrucción pública, no obstante lo dispuesto con carácter general en la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, para evitar posibles perjuicios;

Considerando que á estos efectos no debe tenerse en cuenta preferencia alguna, que sólo podrá servir de base para la elección de plazas, pero no para determinar los lugares del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que los Tribunales que juzguen las oposiciones á plazas de funcionarios de las Secciones provinciales de Instrucción pública, formarán las propuestas por orden riguroso de conceptuación.

2.° Que los aspirantes que obtengan un nombramiento en una misma fecha, se entenderán posesionados á estos efectos á los diez días después de la publicación de aquéllos en la *Gaceta de Madrid*, colocándose en el Escalafón en el mismo orden que ocuparan en las propuestas.

3.° Que la preferencia concedida á los que reunieran las condiciones determinadas por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, se aplicarán sólo para la elección de plazas vacantes.

4.° Que esta disposición se aplique en lo sucesivo con carácter general, subsistiendo para los opositores anteriores el orden de preferencia determinado por la fecha real de la posesión, no estimando la instancia de D. Lorenzo Salas Medina.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, Altamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Teruel;

Resultando que el aspirante D. Gregorio Blasco Julián ha solicitado la vacante por traslación y los demás por ascenso;

Resultando que la Real orden de 14 de Octubre último dispuso que el Oficial de Secretaría de Teruel D. Martín Escudero Recio fuera trasladado á la primera vacante que ocurriera de su categoría;

Considerando que los solicitantes por traslación tienen preferencia sobre los de ascenso;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Gregorio Blasco Julián Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel, y á D. Martín Escudero Recio Auxiliar de Contabilidad de Murcia, ambos con el sueldo anual de 1.500 pesetas, haciéndose constar el cambio de destino en sus respectivos títulos administrativos y anunciándose á concurso de ascenso la vacante de Oficial de Secretaría de Teruel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES GOBERNADORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA Y TERUEL.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Manuel López Martí, Director del Hospicio de Cádiz, solicitando para siete asiladas del Establecimiento examen de ingreso en la Escuela Normal de la misma población y la consiguiente matrícula sin pago de derechos dobles por no haber podido efectuar ni uno ni otra en tiempo hábil;

Resultando justificado plenamente por certificación médica que esta imposibilidad se debió á enfermedad sufrida por dichas interesadas;

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en ellas concurren por su condición social, como asimismo las de fuerza mayor que impidieron que se realizara su loable y culto propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Directora de la Escuela Normal, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Cádiz.

En cumplimiento de la Real orden de 1.º de Junio de 1908, y accediendo á lo solicitado por D. Sebastián Serrano y Godino, Profesor de Nociones de Comercio de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho interesado quede adscrito á la Sección de Letras del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestros, lo que deberá hacerse constar por diligencia puesta por el Secretario de dicha Escuela en el título administrativo del Sr. Serrano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Gaspar de la Cruz Comerón Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y SEVILLA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Gaspar de la Cruz Comerón.

Maestro Normal de primera enseñanza.

Por Real orden de 23 de Julio de 1909 se le nombró Profesor de Pedagogía, Sección de Letras, de la Normal de León, en virtud de oposición, donde continúa en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión del titulo profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 28.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

Por orden de 17 del actual ha sido ascendido D. Juan Carrasco y Cherp á Oficial de la Secretaría de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 28)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Anulada la convocatoria inserta en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Julio 1909, para las oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baeza y Mahón (turno libre), en virtud de haberse anunciado nuevamente en la de 3 de Agosto último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remitan á V. I. los expedientes de los aspirantes que solicitaron tomar parte en la primera convocatoria, á los efectos procedentes.

Al mismo tiempo ha acordado se considere como admitidos á estas oposiciones á D. Rafael Cuesta García, D. Ramón de los Ríos Romero, D. Rafael Marín Sanz y D. Manuel Baltasar Llanos y España, en vista de lo resuelto por este Centro en 7 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del 14, y teniendo en cuenta que los interesados presentaron su documentación en el plazo reglamentario.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR D. EDUARDO VINCENTI, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE FÍSICA Y QUÍMICA DE LOS INSTITUTOS DE BAEZA Y MAHÓN.

(*Gaceta* del 25.)

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto de Ciudad Real (turno de Auxiliares), en la que únicamente figuran los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 3 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, sin que haya necesidad de nueva publicación del Tribunal, toda vez que no se han presentado renuncias que den lugar á modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Agricultura del Instituto de Ciudad Real.

D. Ramón Sanz Torres.
» Calixto Pérez Sancho.

D. Leonardo Camarasa Eliarte.
» Andrés Beltrán Barroso.
» Rafael Soriano Pla.
» Francisco González García.
» Rafael Cuesta García.
» Germán Martínez Mendoza.

No admitidos.

D. Joaquín de San Vicente y Bert.
» Manuel de los Ríos Romero.
» Francisco Aranda Millán.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza y de ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar Ayudante numerario del expresado Establecimiento, con los derechos determinados en dicho Real decreto, á D. Eugenio López Diego-Madrazo, el cual presentará para la toma de posesión su título de Profesor mercantil, conforme al art. 57.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante repetidor del citado Establecimiento á D. Emilio Ruiz Tatay, para cubrir la primera de las vacantes anunciadas, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales y 250 más por razón de residencia, debiendo tomar posesión con arreglo al art. 57 del citado Real decreto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante repetidor del citado Establecimiento á D. Luis Ruiz Soler, para cubrir la tercera de las vacantes anunciadas, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales y 250 por razón de residencia, debiendo tomar posesión con arreglo á lo que prescribe el art. 57 del mencionado Real decreto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante repetidor del citado Establecimiento, para cubrir la segunda de las vacantes anunciadas, á D. Fabio Bergamín Gutiérrez, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales y 250 más por razón de residencia, debiendo tomar posesión con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del citado Real decreto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte.

Vista la instancia en que el alumno D. Carlos Moreno y Lehmkuhl solicita validez para las asignaturas que aprobó con arreglo al plan antiguo, y examinados los justificantes que acompaña,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder la validez solicitada y que el Sr. Moreno pueda aspirar al título de Profesor, previa aprobación de las asignaturas Historia del Comercio y Ampliación de la Geografía, Derecho internacional y Hacienda pública, Conocimiento de los Tratados de Comercio vigentes y Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, debiendo sujetarse para los ejercicios del grado Superior á lo prescrito en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

En virtud de concurso, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña y ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante gratuito de la citada Escuela á D. Joaquín Martín Martínez, con los derechos que dicho Real decreto determina y efectuando la toma de posesión con arreglo al art. 57 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Á fin de rectificar los cuadros de personal docente que han de ser publicados en la *Guía oficial de España para 1912,*

Esta Subsecretaría ha acordado que se remitan dichos cuadros á este Centro, sin pérdida de tiempo, en relaciones duplicadas y con expresión de las Cátedras y cargos que cada Profesor desempeñe.

Lo que se hace público por el BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA para su inmediato cumplimiento.

Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARAZA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL Y DE COMERCIO Y DE LAS SECCIONES DE ESTUDIOS DE NÁUTICA DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 25 del actual que la clausura de la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas se verifique el día 30 del mismo, se previene á los autores de las obras expuestas ó sus representantes que deberán proceder á retirarlas del local de la Exposición, previa la presentación del recibo talonario, dentro de los quince días siguientes al señalado para la clausura; entendiéndose que, cumplido este plazo, las obras que no sean retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio.

Las horas para la retirada de las obras serán de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Feliciana Sánchez Ledesma, Maestra de Benamargosa, en solicitud de abono por el Ayuntamiento de dicha localidad de alquileres y retribuciones;

Resultando que el Ayuntamiento de Benamargosa no ha satisfecho á la mencionada Maestra, ni al dueño de la casa por ella habitada, cantidad alguna en concepto de alquileres, así como tampoco la ha abonado las retribuciones que con él concertó la interesada;

Teniendo en cuenta que la Sra. Sánchez Ledesma, como toda Maestra, tiene derecho á disfrutar casa y las retribuciones señaladas y convenidas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Feliciana Sánchez Ledesma, disponiendo que por la Junta de Instrucción pública de esa provincia se signifique al Ayuntamiento de Benamargosa la obligación en que se encuentra de subvenir á estas atenciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por D.ª Sofía de Medina y Melián, Maestra de Arure, solicitando que se la nombre, fuera de concurso, para regentar en propiedad una Escuela de niñas en Santa Cruz de Tenerife;

Teniendo en cuenta que la solicitante ingresó en 26 de Julio de 1910, mediante oposición, en Escuela de 825 pesetas de sueldo, y que aunque en las mismas oposiciones se proveyeron plazas de 1.650 pesetas, ella sólo adquirió derecho á la plaza que obtuvo y desempeña, no autorizando disposición alguna el nombramiento que solicita con 1.650 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Visto el expediente promovido por la Maestra interina de Baena D.ª Rosario Caballero y Luna solicitando que se la reconozca como en propiedad el tiempo que estuvo sirviendo como Auxiliar adjunta de párvulos, nombrada por el Maestro cuando éstos tenían la facultad de hacer dichos nombramientos;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente promovido por los Maestros de esa capital D. Francisco Llacer García, D. Luis Ferrer Monzó y don José María Guinart Pérez, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general por la que se reconozca á los Maestros y Maestras á quienes se refiere la Real orden de 17 de Julio último la antigüedad en la categoría de 2.000 pesetas desde la fecha en que se posesionaron de sus respectivas Escuelas;

Teniendo en cuenta que los derechos adquiridos por los Maestros se hallan definidos por los nombramientos obtenidos en las diferentes categorías inferiores á la de 2.000 pesetas y que de accederse á lo solicitado se irrogaría perjuicio á muchos Maestros que se hallan en posesión de dicho sueldo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en la que el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real expone las dificultades que se ofrecen para la provisión en interinidad de las Escuelas vacantes en dicha provincia, y vistos, asimismo, el Reglamento de 25 de Agosto último y la Real orden de 22 de Septiembre próximo pasado, en la que se modifican las condiciones de los nombramientos de interinos, y la Real orden de 29 de Mayo de 1910, causa principal, según la referida Junta, de las dificultades que menciona,

Esta Dirección general manifiesta á V. I., para su conocimiento y el del Presidente de la Junta citada, que no estima procedente adoptar resolución hasta conocer si después de estas nuevas disposiciones subsisten los motivos que determinaron la consulta.

Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha resuelto nombrar Maestra sustituta de Coín (Málaga), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D.ª Juana Torres Ordóñez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ANUNCIOS

Á los efectos de la publicación del Escalafón de funcionarios de las Secciones provinciales de Instrucción pública de 1.º de Enero próximo,

Esta Dirección general ha acordado ordenar que cuantos se encuentren comprendidos en el mismo remitan á este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid,* certificaciones de nacimiento en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta que cualquier demora en la remisión será bastante para adoptar contra ellos las medidas autorizadas por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, y que aquellos que hubiesen cursado dichos documentos antes de esta fecha habrán de manifestarlo dentro del mismo plazo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 23.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en turno de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán solicitar dicha vacante los que figuren en el Escalafón de funcionarios cesantes de las Secciones con derecho á plazas de 2.000 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 24.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Teruel, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán solicitar dicha vacante los funcionarios que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de funcionarios activos de las Secciones provinciales de Instrucción pública, los cuales presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 5 de Diciembre de 1911 — Núm. 97

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por el Presidente de la Junta Central de Practicantes de Medicina y Cirugía, que solicitan: 1.º, que en los estudios de la carrera se les conceda la especialidad de la desinfección, y 2.º que se les rebaje los derechos de título profesional, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Los Practicantes de Medicina y Cirugía, en instancia firmada por el Presidente de su Junta Central, solicitan: 1.º, que en los estudios de la carrera se les conceda la especialidad de la desinfección, y 2.º, que se les rebaje los derechos de título, á fin de hacer más asequible su adquisición.

»Enviada la solicitud á la Facultad de Medicina de la Central, la informa en sentido desfavorable, fundándose en que, por Real orden de 8 de Marzo próximo pasado, se ha establecido en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII la enseñanza práctica de la desinfección, hoy en uso, á la que pueden concurrir todos los individuos que tengan algunos conocimientos.

»El Consejo entiende, como la Facultad de Medicina, que procede desestimar la instancia, no debiendo encomendarse las prácticas de desinfección á ninguna clase determinada, puesto que en ella existe siempre un agente director que conoce la noción científica de tan importante asunto, y, por otra parte, su aplicación inmediata constituye una serie de actos mecánicos no más difíciles que los propios de enfermos y de los demás asistentes que auxilian á los hombres técnicos.

»Por lo que se refiere á la segunda petición, también debe desestimarse, porque la estadística demuestra que los derechos hoy establecidos para los títulos no son obstáculo para su obtención.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar cesante por abandono de destino á D. Francisco Quiñones y Munuera, Maestro mecánico interino de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y disponer á la vez que por ésta se proponga quien haya de sustituirle, también interinamente, mientras se provee el cargo en propiedad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Toledo á D. Tomás Rico Jimeno, Catedrático de igual asignatura en el Instituto de La Coruña, con el sueldo y quinquenios que disfruta en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Toledo.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Escuelas de Artes y Oficios.

REAL ORDEN

Consignada en el capítule 7.º, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio una subvención de 5.000 pesetas para la Escuela de Artes y Oficios de Huelva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre la referida cantidad de 5.000 pesetas con cargo á dichos capítulo y artículo, y á favor del Presidente del Patronato de la expresada Escuela D. Manuel Martín Vázquez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Patronato de la Escuela de Artes y Oficios de Huelva y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Instituto del material científico, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á cada uno de los Centros que á continuación se expresan, y para adquisición de material científico, las cantidades que asimismo se indican y que deberán ser en su día satisfechas con aplicación al capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 4.º del Presupuesto vigente.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Pesetas.
Para material de los Laboratorios de las Cátedras de Química de la Facultad de Ciencias.....	1.000
Para adquisición de material de Laboratorio y colecciones de la Cátedra de Historia Natural de la Sección de Ciencias de la Facultad de Medicina de Cádiz.	1.000
ESCUELA DE ARTES INDUSTRIALES DE OVIEDO	
Para material, ampliación de su consignación anterior.	1.000
Total.....	3.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Rosa Práxedes Ramos, Maestra de Morales del Rey, solicitando abono de haberes como Maestra de la Escuela de Porto, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Maestra de Morales del Rey (Zamora) eleva instancia al señor Ministro de Instrucción pública solicitando que le sea rehabilitado el tiempo que estuvo fuera del Magisterio á consecuencia de haberse declarado vacante la Escuela de Porto, para que estaba nombrada.

»No se trata de abono de haberes, como por error se dice en el expediente.

»La vacante se declaró por abandono de destino; pues habiendo tomado posesión en 1.º de Marzo de 1909, sin la presencia personal de la interesada, á causa del temporal de nieves, dicha Maestra D.ª Rosa Práxedes Ramos no apareció por el pueblo de Porto ni desempeñó por tanto la Escuela hasta el 20 de Junio.

»La interesada formula su solicitud en que el motivo de no haber desempeñado la Escuela fué que, á causa de las penalidades del viaje á Porto, se vió precisada á volver atrás, pues la intensa nevada hacía peligroso el camino, y en que, como consecuencia de ello, contrajo una grippe, como lo justifica con certificaciones facultativas.

»Por otra parte, el esposo de la interesada obtuvo, con fecha 10 de Marzo, una licencia de doce días.

»Elevado, como consecuencia de esta falta, expediente gubernativo á la Junta Central de primera enseñanza, ésta resolvió que se amonestara á la Maestra, la cual obtuvo posteriormente en concurso la Escuela que hoy desempeña.

»Considerando que si bien la falta cometida por la Maestra D.ª Rosa Práxedes Ramos está atenuada por circunstancias que constan en el expediente y que tuvo en cuenta la Junta Central, es lo cierto que permaneció dicha Maestra cerca de cuatro meses sin cumplir el deber elemental de comunicar á la Inspección y Junta provincial de Burgos su ausencia del pueblo de cuya Escuela se hallaba encargada;

»Considerando, por otra parte, que no percibió haberes la interesada durante el tiempo cuyo abono reclama, por haber ingresado las cantidades por interinidades y vacantes de dicha Escuela en el fondo de haberes pasivos del Magisterio;

»Considerando que por la ley de Contabilidad vigente no puede reconocerse tiempo de servicio sin que conste el sueldo percibido durante el mismo, salvo, naturalmente, aquellas excepciones autorizadas por la ley, entre las que no se halla el caso presente,

»Esta Comisión opina que no procede acceder á lo solicitado por la Maestra de Morales del Río D.ª Rosa Práxedes Ramos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas y las diferentes peticiones de varios Maestros acerca de la interpretación que deba darse en su aplicación á algunos artículos del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El ingreso en el Magisterio de primera enseñanza por el concurso de interino de que tratan los artículos 4.º y 11 al 17 del Reglamento, se regirá por el art. 35 y siguientes del de 14 de Septiembre de 1902 y la Real orden complementaria de 15 de Febrero de 1910, y su anuncio se hará por los Rectorados en la primera quincena de los meses de Febrero y Septiembre.

2.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á los Rectorados respectivos, dentro de los cinco primeros días de los expresados meses, la lista por separado de las Escuelas de niños y de niñas de sueldo de 625 y 500 pesetas que desde 1.º de Abril último hayan quedado ó queden desiertas hasta el último día del mes anterior al en que corresponda anunciar el referido concurso en los de ascenso y traslación establecidos por la Real orden de 31 de Marzo y orden de 18 de Abril últimos.

3.º Recibidas por los Rectorados las listas de vacantes existentes en los respectivos Distritos, se procederá á formar una

relación única de todas ellas por orden numérico alfabético riguroso y por separado de los de cada sexo, cuyas relaciones se subdividirán en cuatro, comprensivas, una de las vacantes que correspondan al ascenso por turno de antigüedad, otra de las de turno de mérito, otra de las de oposición por turno restringido y otra de las que correspondan á oposición libre, plazas todas que en sus respectivos turnos se proveerán con 1.000 pesetas.

4.° La formación de estas cuatro listas se hará destinando alternativamente á cada una, por el número con que aparecen en la relación única alfabética, todas las que éstas comprenden.

5.° Una vez formadas las listas de los cuatro turnos, se segregará de cada una de ellas un número equivalente al 3 por 100 del total de las vacantes de la relación general, obtenidas de entre las de dotación de 500 pesetas, por el mismo procedimiento establecido para la clasificación de turnos de provisión.

De cada lista se sacará el mismo número de plazas para obtener el 12 por 100 del total correspondiente al concurso de ingreso de interinos, destinándose toda fracción que resulte en favor del turno en que recaiga al tiempo de hacerse la subdivisión de las vacantes.

6.° Las vacantes correspondientes al concurso de interinos se anunciarán y proveerán con el sueldo de 500 pesetas y demás condiciones que hoy tienen.

7.° Obtenidas por los Rectorados las vacantes correspondientes al concurso de interinos, remitirán á la Dirección general de primera enseñanza su respectiva relación, y al objeto de evitar la duplicidad de propuestas y nombramientos, refundirá ésta todas las relaciones en un solo anuncio, formulando la propuesta general.

Una vez publicada ésta en la *Gaceta de Madrid*, y transcurridos quince días del plazo de reclamaciones, resolverá éstas, si las hubiere, é inmediatamente remitirá á los Rectorados los expedientes de los interesados para la expedición de nombramientos.

8.° Efectuado el concurso de ingreso de interinos, los Maestros que resulten nombrados quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

9.° En la Dirección general se llevará un libro registro de interinos que no hubiesen aceptado el cargo en propiedad, para su exclusión en concursos sucesivos.

Al efecto, los Rectorados comunicarán á la misma el hecho de los nombramientos y la posesión de los interesados.

10. Conforme á lo dispuesto en el Reglamento queda prohibida en obsoluto la expedición de segundos nombramientos por resultas en este concurso.

11. Las vacantes anunciadas que resulten desiertas se agregarán á la oposición libre.

12. Las listas de vacantes de 625 y 500 pesetas, clasificadas en turnos para su provisión con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, formadas conforme á las reglas anteriores, se reservarán de una á otra convocatoria del concurso de ingreso de interinos, á los efectos de la acumulación de las que corresponda agregar á cada una al tiempo en que proceda proveer las de cada turno.

13. Conforme á los artículos 18 y 20 del Reglamento, continúa subsistente el concurso establecido por Real orden de 31 de Marzo y orden de 18 de Abril último, para la provisión por concurso de ascenso y traslación de las vacantes de 625 y 500 pesetas, mientras existan Escuelas de estos sueldos, siendo aplicable la prohibición de segundos nombramientos por resultas.

14. Con objeto de acelerar en lo posible la provisión de vacantes, se procederá, desde luego, al anuncio del concurso rápido; terminado éste, se convocarán las oposiciones en turno restringido que fueron declarados en suspenso por no haberse celebrado antes el referido concurso, y después se hará la convocatoria de oposiciones libre, que será la que, conforme al Reglamento, pudo anunciarse en el mes de Noviembre actual.

15. Las plazas vacantes de Maestros de Sección de Escuelas Graduadas, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero último, que estén desempeñadas interinamente, y donde no hubieran optado los Auxiliares desdoblados por ocuparlas, se incluirán en la oposición libre con dotación de 1.000 pesetas anuales, sea cualquiera la localidad en que radiquen, porque no dependiendo ya el sueldo del número de habitantes, son plazas de nueva creación que tienen que proveerse con el de 1.000 pesetas, señalado como general de ingreso.

16. Quedan exceptuados de estas disposiciones, así como de todas aquellas que puedan implicar alteración de dotación de plazas ó sueldos de Maestros las Provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario su régimen económico resoluciones especiales no determinadas aún.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros auxiliares que perciben el sueldo de 825 pesetas, en solicitud del ascenso á 1.100, á que se refiere el art. 1.° del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, y vista asimismo la orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que estos Auxiliares ingresaron por virtud de las mismas oposiciones que los Maestros de sueldo de 825 pesetas; que en algunas localidades no ha podido efectuarse la conversión de Auxiliarías en Escuelas, por haberse presentado el caso que previene el art. 3.° del Real decreto de 25 de Febrero citado, y que la situación de los Maestros procedentes de conversión de Auxiliarías en Escuelas ha quedado en general modificada por el art. 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último, ha resuelto:

1.° Que los Auxiliares que disfruten 825 pesetas de sueldo y hayan ingresado por oposición, conforme á la legislación general, ocupen en el Escalafón del Magisterio el número que les corresponda en la categoría novena, ó sea la de 1.100 pesetas.

2.° Que se les extienda por las Juntas provinciales en sus títulos las diligencias correspondientes al ascenso á 1.100 pesetas, con antigüedad desde 1.° de Abril último, ó de la fecha de posesión si el ingreso en la categoría de 825 pesetas fué posterior, en la misma forma que se procedió con los Maestros de igual dotación, dando inmediata cuenta á la Dirección general de primera enseñanza, prescindiéndose ahora del trámite de la previa aprobación, para evitar que la consiguiente demora pueda perjudicar á los interesados.

3.° Que si por la conversión de Auxiliarías en Escuelas pudiera en lo sucesivo corresponder el ascenso á algún Auxiliar de los comprendidos en las anteriores reglas, se entienda en armonía con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento de 25 de Agosto referido, que no consolidarán la categoría de Maestros de 1.375 pesetas por la indicada conversión, hasta pasados seis años, á contar desde el ascenso á 1.100, que ahora se le reconoce.

4.° Quedan exceptuados de las anteriores disposiciones los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por no haberse dictado aún las resoluciones que por el régimen económico de los mismos son necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 30.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Narciso Flaquer Croche, Maestro de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Eusebio Fargas y Alió, Maestro de San Carlos de la Rápita (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Manuela Fernández y García, Maestra de Laguna de Cameros (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 1.000 pesetas á la Cantina escolar de Badajoz; cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D.ª Ángeles Morán, fundadora de la Cantina, en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 1.000 pesetas á las Cantinas escolares de Castellón de la Plana; cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia y á favor de D. José Castelló y Tárrega, Delegado Regio de primera enseñanza en la capital mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de primera enseñanza de Castellón y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y los recursos de que se hace mérito, de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio y á los efectos del Escalafón extraordinario de 1.º de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se incluya á los Maestros D. Esteban Ochoa Gómez en la categoría de 1.100 pesetas, y á D. Maximino Soutelo, á D. Ramón Núñez, á D. Francisco Castellano, á D.ª Dolores Cejo, á D.ª María A. Febrero, á D.ª Segunda Rodríguez, á doña María de los Ángeles Pando, á D.ª Josefa J. Crespo y á D. Enrique García Gutiérrez en la de 825, figurando este último como excedente, de conformidad al art. 10 del Real decreto orgánico.

2.º Que se subsane el error de la Junta provincial de Salamanca respecto al cómputo de servicios de la Maestra de 1.100 pesetas D.ª Mercedes Tejero Orodea, y que se corrija asimismo la segunda equivocación de la Junta y de la propia interesada.

3.º Que á D.ª Elena Sanjuán, á D.ª Francisca Ferry y á don Eduardo Pichardo se les incluya en las categorías de 1.650 y de 1.375 pesetas, que son las que les corresponden, con las notas de que sirven en comisión las de 1.375 y 1.100, respectivamente.

4.º Que á D. Juan Vallina, Maestro de 2.000 pesetas; á doña Enriqueta Novoa, de 1.100, y á D.ª Leandra Maján, de 825, se les compute en propiedad el tiempo que acreditan sus respectivas hojas de servicios.

5.º Que á D.ª Antonia Navales, de la categoría de 1.100 pesetas, y á D. Lino Alberto Fernández, de la de 825, se les cuenten los servicios que justifican prestados en comisión en categoría inferior.

6.º Que á la Maestra de 1.375 pesetas D.ª Manuela Díaz Herrera y á la de 825 D.ª Soledad Parlati se les acrediten los servicios á partir del 13 de Julio de 1910 y del 1.º de Julio de 1884, respectivamente, por no ser responsable del retraso en la expedición de las órdenes de nombramiento la primera, ni en el del título administrativo la segunda.

7.º Que á D.ª Sofía Monteverde, de la categoría de 1.100 pesetas, se la computen los servicios desde el 10 de Junio de 1899, en que se declaró oficial el Censo entonces vigente.

8.º Que á D. Antonio Caparrós Bonmatí y á D.ª Isabel Blanco Gómez, de las categorías de 1.375 y 1.100 pesetas, se les descuente el tiempo de más, indebidamente computado en dichas escalas, clasificándolos nuevamente.

9.º Que á D.ª Consuelo Rico se la abone en la categoría de 825 pesetas el tiempo servido con 1.125, sin que haya lugar á incluirla en 1.100, por haber pasado fuera de concurso á la categoría que hoy sirve.

10. Que como consecuencia al núm. 17 de la orden de 5 de Octubre último, D.ª Teodomira Lis Romero, Maestra de párvulos de 1.100 pesetas, figure con derechos limitados, por estar comprendida en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1910.

11. Desestimar las instancias de D. Demetrio Bayle, don Pascual Martínez, D. Tirso Vázquez, D. Juan Fernández, D. Vicente Casanova, D. Pedro Redondo, D. Manuel Viruete, don

Francisco Arias, D.ª Remedios Hidalgo, D.ª Susana Huertas, D.ª Cristina Francisca Nemesia, D.ª Esperanza Álvarez y doña Saturnina Luelmo y otras, por no ser procedente lo que en las mismas solicitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Manuel Saavedra Martínez Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Extracto de la hoja de servicios de D. Manuel Saavedra Martínez.

Maestro de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1910 fué nombrado Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, en virtud de oposición.

Por Real orden de 10 de Enero de 1911 pasó, en virtud de concurso de ascenso, á Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lugo.

Por Real orden de 9 de Octubre de 1911 pasó al Instituto de Ciudad Real en igual destino y en virtud de concurso de traslación.

Está en posesión del título Profesional correspondiente.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de los Remedios de Medrano y Lorena, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Junio de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Prudencio Vidal y Jiménez Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio en el Instituto general y técnico de Albacete, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Prudencio Vidal Jiménez.

Maestro Normal.

Por Real orden de 2 de Octubre de 1911 fué nombrado Profesor numerario de Pedagogía del Instituto de Soria, en virtud de concurso.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su título profesional.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. José María Moary Laudiño Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Comisario especial de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra ha presentado D. Cándido Corvacho Landín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Habiéndose observado algunos errores en la Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 24 del actual, esta Dirección general ha dispuesto se inserte nuevamente con las correcciones necesarias.

Ilmo. Sr.: Habiendo encontrado dificultades la Ordenación de pagos de este Ministerio para llevar á cabo lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto último sobre nombramiento de interinos y descuentos para el fondo de Derechos pasivos, por entender que á ello se opone la ley de 16 de Julio de 1887, en tanto ésta no se modifique para ponerla en armonía con lo dispuesto en el nuevo Reglamento antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de no irrogar perjuicios á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio en sus ingresos, y en tanto se modifica la ley por que se rige, en lo referente á descuentos, se ha servido disponer:

1.º Que ínterin no tenga fuerza de ley lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento de 25 de Agosto último, se acreditará á la Junta Central de Derechos pasivos el 50 por 100 de la dotación de las Escuelas servidas interinamente, con arreglo á la que tenían con anterioridad en sueldos superiores á 825 pesetas, y que á los Maestros interinos se les siga abonando el sueldo de 500 pesetas señalado en el Reglamento citado.

2.º Las Escuelas que anteriormente estaban dotadas con sueldos de 825 y 625 pesetas, tributarán, en caso de interinidad, á la Junta Central, el 50 por 100 de estas dotaciones, y á los Maestros interinos se les abonará la otra mitad, más las retribuciones, siempre que por ambos conceptos no exceda de 500 pesetas.

3.º Las Escuelas que por virtud de la ley de Presupuestos y con efectos para el año 1904 ascendieron á 500 pesetas, abonarán al fondo de Derechos pasivos el 25 por 100 en caso de interinidad, correspondiendo á los Maestros interinos el resto de la dotación, más las retribuciones hasta 500 pesetas. En las

Escuelas que tenían 500 pesetas con anterioridad á 1904, los Maestros interinos sólo descontarán para él fondo de Derechos pasivos el 4 por 100, y no podrán percibir más que el resto del sueldo.

4.° Que una vez modificada la ley de 16 de Julio de 1887, en lo referente á documentos, se practique una liquidación para aplicar á la Junta Central de Derechos pasivos las diferencias que haya dejado de percibir desde que se publicó el Reglamento de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta Central y Ordenación de pagos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por órdenes de 22 del actual han sido ascendidos:

D. Manuel Freire y Domínguez, á Celador del Museo de Arte Moderno.

D. Jesús Tejedor y Casasola, á Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestros.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 29.)

En virtud de examen, y por orden de 22 del actual, se ha nombrado á D. Isidoro Cardeña y Martín Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARAZA.

(*Gaceta* del 29)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y todos aquellos que reunan las condiciones que preceptúa el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 29.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Geometría analítica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y todos aquellos que reunan las condiciones que preceptúa el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Raimundo Lastre Herrero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Pérez Pons, Auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, haciendo constar que á su debido tiempo, pero en una sola solicitud, deseaba tomar parte también en las oposiciones que V. I. preside; por las razones aducidas y visto el informe favorable del Director del Centro donde forma parte el interesado,

Esta Subsecretaría ha acordado sea admitido como opositor en ambas Cátedras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR D. JUAN FLORES POSADAS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE TENEDURÍA DE LIBROS Y CONTABILIDAD DE EMPRESAS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE COMERCIO DE VALLADOLID Y SANTA CRUZ DE TENERIFE.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Aurelio López Hidalgo en súplica de que se le admita como opositor á la Cátedras que V. I. preside;

Considerando que la documentación á que se refiere el artículo 8.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 la presentó completa, pero en instancia á otra Cátedra también anunciada, y á pesar de no haber hecho mención el interesado de que los documentos justificativos estaban incluídos en esta última,

Esta Subsecretaría ha resuelto se le considere admitido como opositor á la Cátedra de Teneduría de Santa Cruz de Tenerife, de que fué eliminado, y que se admita también como opositor á la Cátedra vacante de Valladolid á D. Ricardo Gallardo Calero, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, que por error de copia no fué incluído.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CÁTEDRAS DE TENEDURÍA DE LIBROS Y CONTABILIDAD DE EMPRESAS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE COMERCIO DE VALLADOLID Y SANTA CRUZ DE TENERIFE.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que mientras el Profesor de entrada de la misma D. Salvador Sellés y Baró se halle encargado de la plaza vacante de Profesor de ascenso, se encargue interinamente de la de Profesor de entrada correspondiente á éste el Ayudante meritorio de la misma Sección don José Plantada Ortigas, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Accediendo á lo solicitado por D. José Galiana y Díaz Salazar, y de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizarle para que pueda verificar en la referida Escuela los ejercicios de reválida del Peritaje de Aparejadores, cuyas asignaturas tiene todas aprobadas, haciendo extensiva esta autorización á los demás alumnos que se encuentren en el mismo caso del Sr. Galiana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Cajal y Peyrona, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Nociones de Física y Química é Historia Natural y Francés (primero y segundo curso), que tiene aprobadas en la Escuela Superior de Comercio de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Tobajas y Miñana, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle validez académica en ese Centro de las asignaturas de Aritmética y Geometría y Francés (primer curso), aprobadas en el Instituto general y técnico de esa capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. I. el proyecto adicional de obras para el Instituto general y técnico y Escuelas de Artes y Oficios y de Náutica de Santander, á fin de que esa Junta de su digna presidencia se sirva emitir el oportuno informe.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vistos el proyecto y presupuesto importante pesetas 22.713,68, que en cumplimiento de la orden de 16 del actual y en relación con lo preceptuado en el Real decreto de 10 del corriente mes ha formulado el Arquitecto D. Antonio Flórez, para las obras de instalación de la Hemeroteca en un piso principal de la calle de Alcalá de esta Corte, cuyos gastos han de abonarse con cargo al crédito de 500.000, consignado en el capítulo 18, artículo único concepto 21 del vigente presupuesto,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remitan á informe de esa Junta de su digna presidencia los adjuntos proyecto y presupuesto que se indican, encareciéndole la urgencia del despacho.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para las obras de reparación y acomodamiento de local en el piso principal de la casa número 10 de la calle de Alcalá de esta Corte, que ha formulado el Arquitecto D. Antonio Flórez, cumpliendo lo que se le ordenó con fecha 16 del actual, para establecer la Hemeroteca creada por Real decreto de 10 del propio mes;

Visto de igual manera el presupuesto de ejecución de dichos trabajos, que asciende á 22.713,68 pesetas, las cuales han de satisfacerse con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del actual ejercicio económico,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remitan á esa Junta de su digna presidencia los adjuntos proyecto y presupuesto que se indican, para que emita con la urgencia posible el correspondiente informe.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante el cargo de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de León y de las correspondientes á la restauración de la Catedral en la misma capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que esa Junta de su digna presidencia proceda á formular con la urgencia posible la correspondiente propuesta en terna, dejando ambos puestos bajo una misma dirección, según estaban funcionando.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vistas la primera certificación de obra ejecutada en la reforma y saneamiento del Instituto de Canarias, que remite el Presidente de la Junta económica y Director del Establecimiento, y el oficio que á la misma acompaña de fecha 1.º de Agosto último, el cual aparece rectificado por otro de 21 de Octubre próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, para mejor informar á la Sección de Contabilidad, á los efectos que procedan respecto al abono de dichos trabajos, que se remitan á V. I. los documentos expresados con el fin de que los examine y emita su dictamen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO INSPECTOR DE LA ZONA 1.ª D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de esa Universidad transcribiendo un oficio del Decano de la Facultad de Ciencias, el cual manifiesta la inseguridad que ofrecen los locales que se le han destinado al edificio del Instituto y la necesidad de poner á cubierto el material científico que allí existe,

Eta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular el correspondiente proyecto y presupuesto para efectuar las obras más indispensables que tiendan á evitar el peligro indicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO EN VALLADOLID D. TEODOSIO TORRES.

Vista la comunicación del Rector de esa Universidad dando cuenta á este Ministerio de los desprendimientos ocurridos en la bóveda de San Gregorio, en cuyo local se dan las clases de Derecho y de Filosofía y Letras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular el proyecto y presupuesto correspondientes de las obras de reparación que considere indispensables para prevenir cualquier accidente que pudiera originarse por un derrumbamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO EN VALLADOLID D. TEODOSIO TORRES.

Ilmo. Sr.: Los inconvenientes que ofrece durante el invierno la actual puerta de cristales que sirve de entrada á este edificio, por el constante movimiento del público que tiene necesidad de acudir á las diferentes dependencias de este Ministerio y del de Fomento, obligan á sustituirla por otra de sistema más apropiado que establezca el aislamiento con la atmósfera exterior y evite la violenta corriente de aire que mantienen entreabiertas casi siempre las hojas del centro y las laterales, haciendo ineficaz de todo punto la calefacción en las galerías, principalmente en las del piso bajo, en que se se expone á serios peligros la salud del personal que tiene que cruzarlas en cumplimiento del servicio.

Por todo lo expuesto, y á los efectos que se indican, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que con la urgencia posible formule V. I. el oportuno proyecto y presupuesto correspondiente para reemplazar la expresada puerta por dos ó más mamparas giratorias.

2.º Que se invite al señor Director general de Obras públicas á colaborar en la realización de esta obra, que es de común utilidad para todo el edificio, á cuyo fin se le dará á conocer oportunamente el presupuesto de gastos para someterlo á la superior aprobación de su autoridad en la mitad de su importe si, como es natural, lo considera justo, puesto que se trata de una transformación beneficiosa para ambos Departamentos ministeriales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Por el mal estado en que se hallan el pavimento y los muros de las dos habitaciones contiguas al despacho de la Subsecretaría, y para transformar su distribución en forma más apropiada al servicio á que se las destina, he dispuesto que proceda V. I. á formular el proyecto y presupuesto correspondiente para las obras que convenga ejecutar, procurando que éstas se realicen con la celeridad posible aprovechando la ausencia del señor Subsecretario.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio, por noticias particulares, la situación en que se halla la cripta de la histórica Iglesia de Santa Engracia, de Zaragoza, que reclama urgentemente obras de reparación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, sin pérdida de tiempo, se persone V. S. en dicha ciudad, y con vista del estado en que se encuentre dicho Monumento nacional, proceda á formular el oportuno proyecto y el presupuesto correspondiente de las obras que considere más indispensables para asegurar la conservación del mencionado templo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS.

No figurando entre los anteproyectos elegidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles el presentado por V. al concurso para construcción de un edificio destinado á Escuelas Industriales de Alcoy,

Esta Subsecretaría ha acordado ponerlo en su conocimiento, con el fin de que se sirva recoger dicho anteproyecto del Negociado de Construcciones civiles en este Ministerio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑORES ARQUITECTOS D. FRANCISCO TOMÁS TRAVER Y DON JOSÉ CARNICERO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de esa capital y la instancia que remite del Director de la Escuela de Veterinaria de la misma expo-

niendo la necesidad de construir un edificio con destino á dicho Centro docente, por ser insuficiente para los servicios de la enseñanza el local que ahora ocupa y carecer además de Laboratorios, Museos y demás medios de experimentación para los estudios prácticos, todo lo cual coincide con el acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento de ceder los terrenos necesarios para la nueva edificación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S., de acuerdo con el Director de la Escuela y Alcalde de la ciudad, á estudiar el sitio de emplazamiento para el edificio proyectado, condiciones del terreno, extensión del mismo y situación con respecto al plano de la capital, levantando el oportuno croquis é informando á este Ministerio con todos los datos precisos á los debidos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO EN ZARAGOZA D. LUIS DE LA HIGUERA.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Justificadas por la Maestra de Amer D.ª Salvadora Carceller y Sol las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por el Maestro de Caldas de Malavella D. Francisco J. Carerach las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por la Maestra de Caldas de Malavella D.ª Teresa Cosidó Foncuberta las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 150 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por el Maestro de Las Planas D. Ramón Fasset y Tubau las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por el Maestro de Santa Úrsula D. Pedro Febles Suárez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Justificadas por la Maestra de Vidreras D.ª María del Carmen Gratacós y Matas las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 275 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por el Maestro de Amer D. José Bertrán Bonet las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por el Maestro de Agullana D. Juan Batlle París las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por la Maestra de Castellón de Ampurias doña Florentina Bertrán Puiggros las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 241,50 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por el Maestro de Darníus D. José Torrent y Bustins las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 505 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por el Maestro de Massanet de Cabrénys D. José Batlle París las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 445 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por la Maestra de Massanet de Cabrénys doña Dolores Peña Domingo las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 325 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Justificadas por la Maestra de Pals D.ª Aniceta Figueras Soler las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Excmo. Sr.: Justificadas por el Maestro de Pozuelo de Alarcón D. Ramón Jiménez López las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 400 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Justificadas por el Maestro de Cala D. Felipe García Gill las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por la Maestra de Cala D.ª Pilar Granado Cabañil las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 100 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por el Maestro de Hinojos D. Baldomero Olivenza del Campo las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 625 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por el Maestro de Zufre D. Vicente F. Campos Escobar las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 400 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por la Maestra de Zufre D.ª Concepción de Carvajal y Mesa las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 400 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Vista una instancia en la que D. Timoteo Rovira y Bermés, Auxiliar de las Escuelas de Tortosa, solicita que se le considere tomada la posesión de su Escuela, á los efectos de antigüedad, en 1.º de Mayo último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que por un error en su nombramiento se le expidió título de 1.100 pesetas, siendo así que el que le correspondió era de 825, originándose retrasos de que no es culpable el interesado, ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que se le cuente la referida antigüedad desde 1.º de Mayo, pero sin derecho al abono de sueldo más que desde 5 de Julio en que se verificó la toma de posesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por el Maestro de Cabrejas del Pinar D. Luis Martínez Grisotia solicitando ser nombrado con sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que el interesado desempeñaba, á la publicación de la Real orden de 31 de Marzo último, Escuela de 825 pesetas de dotación, siendo elevado el sueldo de la misma á 1.100 en 1.º de Abril siguiente, conforme al Real decreto de 25 de Febrero anterior;

Resultando que, ya en posesión del sueldo de 1.100 pesetas, solicitó en el mes de Junio traslado á la que desempeña de 625, de la que se posesionó el 7 de Octubre, solicitando el 15 del mismo mes que se le conceda traslado fuera de concurso á una Escuela de 1.100 pesetas, con arreglo al núm. 2.º de la Real orden citada;

Considerando que después de publicada dicha Real orden el Sr. Martínez fué ascendido á 1.100 pesetas, pasando voluntariamente, con posterioridad, por petición formulada en el mes de Junio, á la que desempeña, y en tales circunstancias no es posible la aplicación de la Real orden de 31 de Marzo, pues equivaldría á dar forma legal á un traslado fuera de concurso de una Escuela de 1.100 pesetas á otra de igual dotación, mediante obtención de una inferior;

Considerando que la Real orden mencionada se refería sólo á los Maestros que á su publicación se hallasen sirviendo Escuelas de dotación inferior á 825 pesetas, no á los que después las solicitaran y obtuvieran,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Visto el expediente promovido por D. Mariano Fuentes García, Maestro de Baquerín de Campos, solicitando derecho á ser nombrado, fuera de concurso, Maestro en propiedad de Escuela de la categoría de 625 pesetas, y no autorizando el Reglamento de 25 de Agosto último nombramiento fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Santa Margarita del Panadés D.ª Ana Rovira Company, solicitando, fuera de concurso, la Escuela de Villafranca del Panadés;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza nombramientos fuera de concurso nada más que en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza respecto al hecho de desempeñar el Maestro de Llánaves la Secretaría del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, no dando enseñanza desde el momento que se posesionó de la Escuela;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo de 1909, que es de aplicación más especialmente por tratarse de un Maestro que desempeña otro cargo en localidad distinta de aquella en que está enclavada su Escuela,

Esta Dirección general ha acordado que se ordene á dicho Profesor que elija inmediatamente uno de los indicados cargos, cesando en el otro por ser incompatibles su desempeño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído á instancias de la Maestra de Valmaseda (Vizcaya) D.ª Isidora Lozano y Canals, en solicitud de nombramiento fuera de concurso para la Escuela de Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, dotada con 1.100 pesetas, sueldo igual al que la interesada percibe,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que conforme al Reglamento de 25 de Agosto último no pueden acordarse nombramientos fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Jemein D.ª Consuelo Rico solicitando se la reconozca derecho á concursar por traslación Escuelas de 1.100 pesetas, y por ascenso de 1.375, para lo que invoca los artículos 16 y 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, concretándose las disposiciones citadas por la solicitante á las condiciones para concursos;

Teniendo en cuenta que la publicación de las nuevas disposiciones referentes á provisión de Escuelas no tienen aquella efectividad, pues lo aplicable hoy para admisiones y preferencias es la situación en el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VIZCAYA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra auxiliar sustituta de una de las Escuelas públicas de niñas de Jaén, con el haber anual de 687,50 pesetas, á D.ª María Ortiz y Cano.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una instancia en la que D. José Ramón Sanfir y D.ª Josefa Silva Ducás, Maestros de Pereiro de Aguiar, solicitan se les admita á oposiciones á Escuelas en turno restringido,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que hallándose determinadas con toda claridad en el apartado *A* del art. 9.º del Real decreto de 25 de Agosto último las condiciones necesarias para figurar en dicho turno, no procede hacer declaración previa alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por V. S. referente á la incompatibilidad para el ejercicio de los cargos de Vocales de las Juntas provinciales y locales,

Esta Dirección general ha acordado declarar que aquélla se refiere sólo á los electivos, pero en ningún caso para los que forman parte de ambas como Vocales natos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por V. S. en representación de ese Ayuntamiento de su digna presidencia, con fecha 27 de Octubre último, en solicitud de que se conceda el máximum de la prórroga que se pueda autorizar para la terminación de las obras de construcción de un edificio escolar en esa localidad;

Resultando que por Real decreto de 3 de Junio de 1909 se otorgó á esa Corporación municipal la subvención de 36.108,27 pesetas, distribuída en la siguiente forma: 3.108,27, con cargo al ejercicio económico de 1909; 4.000, con cargo al de 1910; 12.000, con cargo al de 1911, y 17.000, con cargo al de 1912;

Considerando que el núm. 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 autoriza la concesión de prórroga para la terminación total del edificio sólo en el caso de que haya transcurrido el plazo concedido al otorgarse la subvención sin ejecutarse las obras;

Considerando que al no fijarse un plazo determinado para la ejecución de la obra al otorgarse la subvención, debe entenderse que aquél es el mismo plazo durante el cual se distribuye el pago de la subvención;

Considerando que habiéndose distribuído la subvención concedida al Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra) en cuatro años, puede durante este tiempo realizar las obras, y dentro de este plazo es dicho Ayuntamiento, con las formalidades legales, el solo competente para conceder prórrogas al Contratista de las mismas, en el caso de que las hubiera contrado en un plazo menor que el que comprende la subvención, el cual en este caso no termina hasta finalizar el año 1912,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Ayuntamiento de Moaña, y significar á V. S., como Presidente del mismo, que se halla dentro de sus facultades el otorgar la prórroga para la terminación del Grupo escolar, cuya prórroga no podrá exceder de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOAÑA (PONTEVEDRA).

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar, el proyecto de obras de construcción de un edificio para Campo escolar en el pueblo de Armunia (León).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., para que se sirva informar, el proyecto de obras de construcción de un edificio escolar en el pueblo de Galdácano (Vizcaya).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO DE ESTE MINISTERIO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. nuevamente el proyecto de obras de construcción de un edificio escolar en el pueblo de Garray (Soria), para que se sirva informar si se han introducido en el expresado proyecto las reformas á que se refería V. S. en su anterior informe de 15 de Septiembre último, y si el emplazamiento del edificio reune la condición oficial de estar aislado ó separado por lo menos 10 metros de las propiedades antiguas.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Departamentos Ministeriales

Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar el Real decreto de 24 de Noviembre último, que modifica el art. 4.º del de 17 de Enero de 1908,

Sírvase V. S. ordenar á los señores Habilitados que en lo sucesivo pongan en las nóminas los Catedráticos ó Profesores que estén en comisión de servicio, haciendo constar cuál es ésta é incluyendo copia de la orden por la que se le haya destinado, requisito indispensable para que puedan ser aprobadas aquéllas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Ordenador,* GABRIEL GONZÁLEZ.

SEÑORES RECTORES DE UNIVERSIDADES, DIRECTORES DE INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS, DE ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS É INDUSTRIAS, DE COMERCIO Y NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Viernes 8 de Diciembre de 1911 Núm. 98

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, la Cátedra de Arqueología árabe. Esta asignatura tendrá el carácter de voluntaria, como la de Historia de las Bellas Artes de la Sección de Letras.

Art. 2.° La nueva Cátedra se proveerá por oposición libre, con arreglo á lo establecido en el art. 13 del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 3.)

Vacante una plaza de Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda clase, por fallecimiento de don Siro García y del Mazo, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Florencio Zanón y Novella, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 3.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Florencio Zanón y Novella, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Antonio Revenga y Alzamora, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 3.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Antonio Revenga y Alzamora, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Antonio Milego é Inglada, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 3.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la permuta solicitada por los Catedráticos de las Universidades de Salamanca y Zaragoza, respectivamente, D. Domingo Misal y López y D. Enrique Esperabé Astorga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose constituído aún el Tribunal de oposiciones á turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, y no sufriendo, por lo tanto, retraso de la fecha en que pudieran comenzar los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se agregue á las citadas oposiciones la Cátedra de la misma asignatura, vacante en el Instituto de Murcia, toda vez que su provisión corresponde á igual turno, haciéndose convocatoria especial, en la forma que previene el Real decreto de 8 de Abril de 1910, aun cuando el primitivo anuncio se hiciera con anterioridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose constituído aún el Tribunal de oposiciones, en turno libre, para proveer las Cátedras de Agricultura de los Institutos generales y técnicos de Toledo y Jerez de la Frontera, y no sufriendo, por lo tanto, retraso de la fecha en que pudieran comenzar los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se agregue á las citadas oposiciones la Cátedra de la misma asignatura, vacante en el Instituto de Tarragona, toda vez que su provisión corresponde á igual turno, haciéndose convocatoria especial, en la forma que previene el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades determinadas en la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, á partir del día en que haya terminado el permiso concedido por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, al Auxiliar de la misma D. José María Núñez Jover, para que atienda al restablecimiento de su salud y devengando todo el haber de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida con fecha 1.º del actual al Presidente del Jurado de la Exposición Nacional de Artes decorativas por D. José Gestoso, de Sevilla, renunciando á la tercera Medalla que se ha concedido á su obra *Historia de los barros vidriados sevillanos,*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le admita dicha renuncia, dejando sin efecto la concesión del premio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Jurado de la Exposición Nacional de Artes decorativas.

Ilmo. Sr.: Debiendo publicarse en breve el nuevo pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real, se ha hecho necesario introducir algunas modificaciones en el Reglamento para el régimen interior, gobierno y administración de dicho Regio Coliseo, aprobado por Real orden de 8 de Julio último, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* el expresado Reglamento con las variantes hechas en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

REGLAMENTO

para el gobierno, régimen interior y administración del Teatro Real.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMISIÓN INSPECTORA

Artículo 1.º La Comisión inspectora del Teatro Real es el organismo técnico con que permanentemente cuenta el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para asesorarse en todos los asuntos que se relacionen con el Regio Coliseo, custodiar los cuantiosos intereses que el Estado conserva en el mismo y no sean entregados á la Empresa, y asegurar el estricto cumplimiento de todas las condiciones de los contratos de arrendamiento de la finca, en su aspecto artístico.

La Comisión inspectora se compondrá:

Del Inspector general de Bellas Artes de este Ministerio, como Presidente nato de la Comisión, de un Vicepresidente-Comisario y de cinco Vocales.

El Inspector general nombrará, si lo estimare conveniente, en concepto de agregado á la Comisión inspectora, un Secretario de la misma, sin sueldo ni remuneración alguna. Este nombramiento habrá de recaer en persona de reconocida competencia en los asuntos en que la Comisión inspectora está obligada á intervenir.

En la Comisión inspectora estarán representados la Sección de Música de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Conservatorio de Música y Declamación y los abonados del Teatro Real.

El Vicepresidente de la Comisión inspectora y Comisario del Teatro Real será nombrado de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, entre los individuos

que formen parte de la Comisión y pertenezcan á la mencionada Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 2.° Corresponde á la Comisión inspectora:

1.° Cuidar del más exacto cumplimiento de todas las condiciones de carácter artístico que constituyen el contrato de arrendamiento del Teatro, dando inmediata cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de cualquier infracción ó falta que note y proponiendo al mismo tiempo la forma de impedirla ó corregirla en bien del Arte y de los intereses del Estado.

2.° Vigilar que la presentación de las óperas y demás espectáculos que se verifiquen en el Teatro Real correspondan á la categoría é importancia del mismo.

3.° Dar dictamen razonado respecto de las listas de las compañías presentadas por la Empresa.

4.° Evacuar cuantas consultas de carácter artístico formule el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relacionadas con los espectáculos que tengan lugar en el Teatro.

5.° Proponer, cuando se aproxime el término de cada arrendamiento, las modificaciones que en beneficio del Arte, del mayor lucimiento del espectáculo y en bien de la finca deberán introducirse en cada nuevo contrato.

6.° Al final de cada temporada elevar al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una *Memoria* explicativa de la campaña artística realizada, con deducción de la influencia ejercida en la cultura general y en el desarrollo del Arte patrio.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE

Art. 3.° El Presidente de la Comisión inspectora es el inmediato representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y ejercerá la suprema inspección en el gobierno, régimen interior y administrativo que regula este Reglamento.

CAPÍTULO III

DEL VICEPRESIDENTE-COMISARIO

Art. 4.° El Vicepresidente de la Comisión inspectora y Comisario del Teatro Real asume, por delegación del Presidente, la inspección general de todos los servicios afectos al Teatro, y, como Jefe administrativo del mismo, tiene á sus órdenes todos los empleados del Estado, incluso los Arquitectos encargados de proyectar ó ejecutar obras en el edificio, en la parte técnica y económica relacionada con las mismas.

Art. 5.° Son atribuciones del Vicepresidente-Comisario:

1.ª Presidir las sesiones de la Comisión inspectora, en ausencia del Presidente.

2.ª Exigir á las Empresas concesionarias del Teatro el estricto cumplimiento del contrato de arriendo.

3.ª Proponer al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todas las obras y mejoras que juzgue indispensables, necesarias ó convenientes para la seguridad, comodidad ó decoro del edificio, sin alterar la plantilla de localidades.

4.ª Vigilar la ejecución de las obras que así por cuenta del Estado como por la de las Empresas se realicen en el Teatro, dando cuenta al Ministerio del plazo en que han sido ejecutadas, y una vez terminadas, si se han ajustado en todas sus partes al proyecto previamente aprobado.

5.ª Proponer al Ministerio la aprobación de las cuentas correspondientes á cuantas obras se ejecuten en el Teatro, sin cuyo requisito no serán abonadas por aquel Centro ministerial.

6.ª Cuidar de que, sin su autorización, no se haga obra alguna en el edificio, ni reforma de ningún género en los trajes, armas, muebles, decoraciones, maderamen, herraje, cuerdas, etcétera, ni se saque objeto alguno del Teatro.

7.ª Ordenar y distribuir mensualmente los fondos destinados en el Presupuesto para las atenciones del Teatro, remitiendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los comprobantes que acrediten su inversión.

8.ª Proponer al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la rescisión del contrato de arrendamiento, razonando los motivos que la aconsejen dentro de lo que en cada caso se encuentre previsto en las condiciones del contrato con la Empresa.

9.ª Proponer los empleados temporeros indispensables, cuando los de plantilla no sean suficientes ó haya de realizarse un trabajo para el que sea necesario aptitud especial. En uno y otro caso no los ocupará sino en el objeto para que sean nombrados y durante el tiempo para que se le haya autorizado.

10. Informar detallada y razonadamente cuantas instancias eleve la Empresa al Ministerio.

11. Autorizar, previa consulta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la celebración en el Teatro de actos ó espectáculos que no estén comprendidos en el contrato de arrendamiento.

Art. 6.° La Comisaría del Teatro Real es el conducto único, autorizado, por el cual, así la Empresa, como los empleados del Teatro, incluso los Arquitectos, podrán dirigir al Ministerio sus comunicaciones y reclamaciones. El Ministerio tendrá por no recibidas, exigiendo la responsabilidad á que haya lugar, aquellas de una y otra índole que no sean cursadas é informadas por el Vicepresidente-Comisario.

Art. 7.° El Comisario dictará cuantas órdenes considere convenientes para el buen régimen interior del Teatro y conservación del edificio y efectos.

Art. 8.° En el caso de que algún empleado del Teatro faltase á los deberes que le impone este Reglamento, ó á las órdenes que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ó el Comisario comunique respecto al servicio, podrá éste suspenderle el sueldo hasta diez días, dando parte al Ministerio.

Si se tratara de faltas graves propondrá la separación ó cese del empleado que las cometiese y el nombramiento de quien haya de sustituirle.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL

Art. 9.° El personal dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el siguiente:

Un Interventor.
Un Conservador.
Un Escribiente auxiliar de la Comisión inspectora y del Comisario.
Un Conserje.
Cuatro Porteros.
Dos encargados de los aparatos contra incendios.
Doce Celadores ó Mozos de faena.
Una Celadora Jefe de los gabinetes tocadores.
Cinco Celadoras de los mismos.
Dos Ayudantes electricistas, para el servicio del alumbrado perteneciente al Estado.

CAPÍTULO V

DEL INTERVENTOR

Art. 10. El Interventor, como todos los demás empleados del Teatro Real, depende directamente del Vicepresidente de la Comisión inspectora, Comisario del Teatro.

Art. 11. Corresponde al Interventor la vigilancia de los almacenes del Teatro, no entregados á la Empresa, cuidando de que los efectos que contienen estén siempre bien atendidos y conservados.

Art. 12. Presenciará al comienzo de cada nuevo contrato de arrendamiento la entrega á la Empresa de los efectos y almacenes de que deba ésta hacerse cargo con arreglo á la escritura de arriendo y firmará el acta correspondiente.

Art. 13. A la terminación del referido contrato asistirá igualmente al acto ó actos en que se verifique la devolución por la Empresa de cuanto hubiera recibido, firmando el acta y cuidando de que se observen las formalidades que exija el contrato.

Art. 14. Cuidará de que todos los efectos de vestuario, maquinaria, decoraciones, mobiliario y *atrezzo* de la propiedad del Estado, estén convenientemente sellados y numerados.

Art. 15. El Interventor dará cuenta al Comisario de todas las novedades que ocurran en las dependencias donde debe ejercer su inspección y vigilancia.

CAPÍTULO VI

DEL CONSERVADOR

Art. 16 Es obligación del Conservador la vigilancia y cuidado del edificio, debiende adoptar, en caso de urgencia, las medidas que sean necesarias para impedir ó sofocar cualquier siniestro, dando inmediata cuenta al Comisario del Teatro.

Art. 17. Formará el inventario general de los efectos del Teatro pertenecientes al Estado, cuidando de adicionar todos los que por razón del contrato de arriendo deba entregar la Empresa.

Art. 18. Además del inventario general, llevará otro ú otros libros en que consten inventariados todos los efectos de las dependencias oficiales, y que, como aquél, habrán de estar visados y rubricados por el Comisario del Teatro.

Art. 19. Al dar comienzo todo nuevo contrato de arrendamiento hará entrega á la Empresa, con las debidas formalidades y mediante orden y la intervención del Comisario, de todos los efectos de que aquélla, por la escritura de arriendo, deba hacerse cargo, como asimismo de los almacenes de que la Empresa haya de ser responsable.

Art. 20. Al terminar el referido contrato se hará cargo, á la vista de los inventarios y con idénticas formalidades que las de la entrega, de cuanto tenga la Empresa obligación de devolver al Estado, así como de los efectos que, por el mismo contrato, hayan de pasar á ser de su propiedad.

Art. 21. Propondrá la salida de los almacenes de aquellos efectos de que no se hubiere hecho entrega á la Empresa, y que ésta necesite para los espectáculos que organice en el Teatro, siendo de los que pueda utilizar según contrato, los cuales han de constar en relaciones detalladas firmadas por la Empresa y con el V.º B.º del Comisario.

Art. 22. Inspeccionará minuciosamente todos los efectos que sean devueltos por la Empresa, al objeto de informarse si han sufrido alguna reforma ó transformación no autorizada, ó desperfectos que no procedan de uso natural, dando minuciosa cuenta al Comisario de lo que resultare y de cuanto tenga relación con lo que prescribe este Reglamento.

Art. 23. El Conservador exigirá de la Empresa, artistas y dependientes que, cuando traigan al Teatro Real enseres de su propiedad, den el oportuno aviso para poder después autorizar la salida.

CAPÍTULO VII

DEL AUXILIAR DE LA COMISIÓN INSPECTORA Y DEL COMISARIO

Art. 24. Este empleado tendrá á su cargo la correspondencia y comunicaciones oficiales de la Comisión inspectora y del Comisario; llevará los libros de Registro y cuidará de la custodia y clasificación de los documentos del Archivo del Teatro.

Art 25. Ejercerá las funciones de Habilitado, encargándose de formar las cuentas mensuales.

CAPÍTULO VIII

DEL CONSERJE

Art. 26. Corresponde al Conserje la custodia y seguridad del edificio y el cumplimiento de cuantas medidas y precauciones se le comuniquen respecto á este punto.

Á este fin conservará en su poder las llaves de todas las puertas exteriores del edificio que no sean las de la portería general de la calle de Carlos III y de la plaza de Isabel II.

Art. 27. Es el Jefe inmediato de todos los Porteros y Celadores ó Mozos de faena.

Art. 28. Cuidará de establecer el correspondiente turno entre los Mozos de faena para que dos de éstos presten diariamente servicio de Vigilantes nocturnos desde el momento en que terminen las representaciones, y en los días en que no las haya desde las ocho de la noche hasta igual hora de la mañana siguiente.

Art. 29. No permitirá que durante el día haya más puertas abiertas para el servicio del Teatro que la de la calle de Carlos III y aquellas que la Empresa necesite para el servicio del Teatro.

Art. 30. Atenderá por sí solo al aseo y limpieza de los palcos de SS. MM. y AA. RR., y prestará en ellos sus servicios las noches en que las Reales personas asistan al Teatro.

Art. 31. Cuidará del perfecto aseo y limpieza de los departamentos del Teatro, haciendo que los Porteros y los Mozos á sus órdenes cumplan puntual y exactamente con su deber, y que el indicado servicio se ejecute con la frecuencia necesaria y con el mayor esmero.

Art. 32. Mientras dure la temporada teatral, á las cuatro de la tarde entregará á la Empresa las llaves de las puertas, cuidando de que las de entrada al público se abran una hora antes de que den principio las representaciones.

Art. 33. Terminadas éstas recogerá de los dependientes de la Empresa las llaves que antes haya entregado, según lo dispuesto en el artículo anterior, y una vez cerradas las puertas exteriores del edificio, procederá, acompañado de los encargados de los aparatos contra incendios y de los Mozos de faena á quienes corresponda en turno el servicio de Vigilantes, á practicar una escrupulosa requisa en todo el Teatro, hasta asegurarse de que queda completamente desocupado y todas las luces apagadas y de que en ninguna habitación hay lumbre ni aparato alguno de calefacción encendido, tomando en el acto las disposiciones que crea convenientes para alejar cualquier peligro, si lo hubiese, dando inmediatamente parte al Conservador. Al terminar esta requisa se asegurará de que las puertas exteriores quedan bien cerradas, y cuidará de que estén practicables las interiores que dan al escenario.

Art. 34. Dispondrá que en el transcurso de la noche practiquen nuevas requisas los Mozos que hagan el servicio de Vigilantes y que le avisen en el acto de notar alguna novedad.

Art. 35. Recorrerá el Teatro frecuentemente y observará si las puertas, ventanas y vidrieras han sufrido algún deterioro, así como si hay algún defecto en el alumbrado de tránsito, escaleras, salones y palcos.

Art. 36. Con objeto de que no se confundan con los efectos pertenecientes al Estado los de propiedad particular que para su servicio lleven á sus palcos los abonados, recibirá y se hará cargo, á principio de cada temporada, de esta clase de enseres, exigiendo de los mismos abonados una nota circunstanciada del número, clase y señas particulares de dichos efectos y dando él á su vez recibo de todos ellos.

Cuando hayan de ser retirados del Teatro por sus dueños reclamará previamente la presentación del recibo para inutilizarlo.

Art. 37. Conservará bajo su custodia el combustible, utensilios y demás efectos que se adquieran para el servicio de los palcos regios y oficiales, siendo inmediatamente responsable del uso que se haga de ellos.

Art. 38. No consentirá que el personal á sus órdenes deje de prestar servicio sin previa autorización del Comisario, á quien dará diariamente parte por escrito comunicándole las novedades ocurridas.

Art. 39. Cuidará de que todo el personal subalterno, sin pretexto ni excusa alguna, vista de uniforme durante las horas de función y en todos los actos oficiales.

Art. 40. Llevará un libro, copia del inventario general, que abarcará las tres siguientes secciones:

1.ª Muebles y efectos de todas clases pertenecientes al Estado, afectos al servicio del público ó de la Empresa, que no figuren en almacén especial.

2.ª Muebles de todas las dependencias oficiales.

3.ª Muebles y enseres de los palcos regios.

Este inventario parcial se inscribirá en las páginas pares del libro de que se trata, destinando las impares para las observaciones, altas y bajas que se ocasionen durante el contrato de cada Empresa.

CAPÍTULO IX

DE LOS PORTEROS

Art. 41. De los cuatro Porteros que figuran en la plantilla del Teatro se destinará uno á la portería de la calle de Carlos III, otro á la del pórtico de la plaza de Isabel II, otro á las oficinas de la Comisión inspectora y Comisaría y otro al almacén exterior de decorado.

Art. 42. Los dos primeros no permitirán, bajo su responsabilidad, que se saque del edificio objeto, prenda ni decoración alguna perteneciente al Estado, cuya salida no esté autorizada con arreglo á lo que se dispone en el presente Reglamento, llevando el Portero encargado de la puerta de la plaza de Isabel II un libro registro, donde consten, día por día, todos los efectos y decoraciones que entren y salgan por la puerta que esté á su cuidado.

Cerrarán las puertas que están á su cargo á las horas que se les designe, y no las abandonarán nunca sin permiso del Comisario del Teatro.

Art. 43. Siendo la puerta de la calle de Carlos III la destinada al servicio de vecindad para las habitaciones de los empleados del Teatro, este Portero cuidará de abrirla y cerrarla siempre que sea necesario, no permitiendo que persona alguna tenga ó use llaves de la citada puerta.

Art. 44. El Portero destinado á las oficinas de la Comisión inspectora y Comisaría cuidará del aseo y limpieza de dichas dependencias, abrirá á las horas señaladas para el despacho y no podrá separarse de su puesto sin permiso del Comisario.

Este mismo Portero tendrá á su cuidado y exclusivo cargo la limpieza y asistencia de los palcos oficiales.

Art. 45. Las obligaciones del Portero del almacén exterior son las de vigilar y cuidar constantemente del edificio y de cuantos efectos contenga.

Llevará un libro registro de todas las decoraciones y enseres que guarde en dicho almacén, anotando la clase, número y estado de unas y otros y haciendo en el mismo las correspondientes alteraciones de entrada y salida, según ocurran. De cuantos objetos se haga cargo expedirá el oportuno resguardo.

Art. 46. No permitirá la salida de objeto alguno del almacén sin que se haya autorizado, según lo dispuesto en este Reglamento, por el Conservador, con el V.º B.º del Comisario, detallándose la clase, número é importancia de los que se extraigan.

Conservará estos pases en su poder, los cuales le servirán de descargo, en justificación de las salidas que figuren en el libro de registro.

CAPÍTULO X

DE LOS ENCARGADOS DE LOS APARATOS CONTRA INCENDIOS

Art. 47. Estos empleados tendrán á su cargo todo el servicio contra incendios, con todas las piezas que componen las bocas de agua, fuentes, retretes y cuanto se refiere al servicio de agua y calefacción, cuidando de conservarlo en perfecto estado de funcionamiento. Con este objeto tendrá á su cargo cada uno de estos empleados la mitad del edificio, según el eje que, partiendo del centro de la fachada de la plaza de Oriente, termina en el de la plaza de Isabel II.

Art. 48. Examinarán todos los días si están corrientes las llaves de comunicación, las bocas de agua y los grifos de las fuentes; si en alguna llave encontrasen dificultad para funcionar, cortarán el ramal de cañería correspondiente y se dedicarán en seguida á comprobar el desperfecto, ó darán aviso al Conserje para los efectos oportunos.

Art. 49. Cuidarán de tener siempre flexibles y dispuestas para funcionar todas las mangas de incendios, y media hora antes de comenzar la representación prepararán las correspondientes á las bocas que hay en el escenario y sala.

Art. 50. Durante la representación estarán constantemente en el escenario, en el lugar que se les designe, sin entorpecer las disposiciones del Director de escena, y no se retirarán hasta que acompañen al Conserje y Mozos de faena en la requisa que se preceptúa en este Reglamento.

Art. 51. Mientras estén de servicio en el escenario tendrán á mano todas las llaves que corran á su cuidado, para en caso de incendio poner instantáneamente en servicio todos los aparatos.

Art. 52. Cuidarán durante el día de abrir las llaves para llevar agua á los retretes y urinarios, y las cerrarán al terminar las funciones.

Art. 53. Cuando las bocas de agua y llaves de comunicación, mangas de incendio, lanzas y demás aparatos no estén corrientes para funcionar darán parte al Conserje, á los efectos que procedan.

Art. 54. Si alguno de ellos estuviese enfermo ú obtuviera la correspondiente licencia para ausentarse por cualquier motivo de Madrid, asumirá el otro la responsabilidad y encargo de todo el servicio, nombrándose otro Mozo para sustituirle interinamente.

Art. 55. Tendrán á sus órdenes á los bomberos que facilita el Ayuntamiento, los cuales permanecerán en el Teatro en los sitios que se les señalen todo el tiempo que duren las funciones para ejercer su cometido en caso necesario, y los distribuirán en la forma más conveniente.

Las bocas y mangaje serán del modelo «Villa de Madrid».

CAPÍTULO XI

DE LOS CELADORES Ó MOZOS DE FAENA

Art. 56. Estos subalternos tienen la obligación de hacer, con el mayor esmero, la limpieza diaria de todas las dependencias del Teatro Real y oficios mecánicos que ocurran, ajustándose en un todo á las órdenes que les dé el Conserje, de quien inmediatamente dependen. En la forma que éste disponga, con arreglo á las órdenes dictadas por la Superioridad, harán también el servicio de vigilancia nocturna.

Art. 57. Prestarán servicio las horas que se les señale, y no podrán ausentarse del Teatro sin permiso del Comisario.

CAPÍTULO XII

DE LA CELADORA JEFE DE LOS GABINETES TOCADORES

Art. 58. Asistirá puntualmente al Teatro para disponer lo más conveniente al servicio de los gabinetes tocadores.

Art. 59. Cuando por enfermedad ú otra causa justificada deje de asistir al Teatro alguna de las Celadoras, procurará que no quede desatendido ninguno de los gabinetes tocadores, adoptando las medidas que juzgue pertinentes, incluso sustituyéndola personalmente si fuese necesario.

Art. 60. Cuidará de que antes de que comiencen las funciones se encuentren en los gabinetes tocadores las Celadoras encargadas de ellos, vigilando para que en los mismos no falten las luces y utensilios necesarios, é inspeccionando frecuentemente este servicio para que haya siempre una esmerada limpieza en dichos locales.

Art. 61. En caso de indisposición de alguna señora, acudirá al gabinete tocador en donde se halle la misma, para prestarla los cuidados que exija la indisponsición dentro del Teatro.

Art. 62. Dará cuenta al Comisario de los desperfectos que encuentre en los enseres y mobiliarios de los gabinetes tocadores, con objeto de que sean reparados con la mayor urgencia.

CAPÍTULO XIII

DE LAS CELADORAS

Art. 63. Al frente de cada gabinete tocador para señoras estará una Celadora, que cuidará de todos los efectos existen-

tes en el mismo, prestando los servicios necesarios é inherentes al cargo que les está encomendado.

Estas Celadoras concurrirán al Teatro una hora antes de la anunciada para empezar la función.

CAPÍTULO XIV

DE LA INTERVENCIÓN DEL ABONO

Art. 64. Para el cumplimiento estricto de lo prevenido en el contrato de arrendamiento, la Empresa dispondrá un local á propósito donde se instalará la oficina de la Intervención, en forma que las operaciones del abono y de la intervención se hagan á continuidad y á la vista del público.

Art. 65. La Empresa dará cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de la fecha en que se abre el abono y se hace la renovación del mismo, fijando los días y las horas que destine para estas operaciones.

Art. 66. El Ministerio designará los empleados que estime conveniente para la intervención de dicho abono, los cuales cuidarán de que diariamente se entreguen al Delegado del Banco de España que se designe las cantidades por este concepto recaudadas, dando cuenta, también diariamente, al Ministerio de haberlo verificado.

Art. 67. Los abonos que se hagan durante el curso de la temporada oficial serán asimismo intervenidos por el Interventor ó Interventores nombrados.

Art. 68. Para el cumplimiento de las disposiciones del contrato, referentes á la intervención del abono, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá ordenar en todo tiempo el examen y comprobación de los libros y documentos de la Empresa que se refieran á este servicio, ó verificar dicho examen y comprobación el Inspector general de Bellas Artes.

Art. 69. Las sumas del abono correspondientes á las funciones ya realizadas podrá retirarlas la Empresa del Banco de España previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Septiembre de 1889.

Art. 70. La renuncia de la intervención del abono, que tienen derecho á hacer los abonados, deberá constar en un libro especial, con la firma de los mismos y expresando la localidad y el importe del abono.

CAPÍTULO XV

DE LA EMPRESA

Art. 71. La Empresa, sin perjuicio de lo que se dispone en el contrato de arriendo, observará cuantas disposiciones se formulan en este Reglamento.

Art. 72. Cumplirá las órdenes que le comunique el Comisario relativas al régimen y servicio interior del Teatro, pudiendo, no obstante, alzarse ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se le comunique, de aquellas que entienda que limitan los derechos adquiridos por el contrato de arrendamiento ó conceptúe lesivas á sus intereses. Pasado dicho plazo sin apelar, se considerará aceptada en todas sus partes la orden de que se trate.

Art. 73. Al principiar cada arriendo y ser puesta la Empresa en posesión del Teatro y de sus dependencias se formará por el Conservador y por el Empresario ó persona que le represente, bajo la inmediata inspección del Comisario, un inventario de todos los efectos que reciba.

Art. 74. De este inventario se harán tres copias, una de las cuales se remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; otra, con el recibí del Empresario, quedará á disposición del Comisario, y la tercera se entregará á la Empresa.

Art. 75. Al terminar cada temporada teatral, la Empresa entregará en la Comisaría una lista, que se unirá al inventario general, de todos los efectos que se adquieran para las obras que por primera vez se pongan en escena, y que por razón del contrato de arrendamiento deban pasar á ser propiedad del Estado, haciéndolo constar así en relación valorada y por clases y conceptos.

Art. 76. Terminado el contrato, bien por haber expirado el plazo del mismo ó en caso de rescisión, la Empresa hará entrega de los efectos bajo inventario, indemnizando al Estado de las faltas y desperfectos que no procedan del uso natural de las cosas.

Art. 77. La Empresa no podrá sacar del edificio decoraciones, muebles, trajes, ni de los que haya recibido ni de aquellos que deben pasar á ser propiedad del Estado, á la terminación del contrato.

Art. 78. Las decoraciones y efectos que hubieran de repintarse ó reformarse podrán ser extraídos para este solo fin, previa licencia de la Comisaría y haciéndose constar su salida y entrada.

Art. 79. Es obligación de la Empresa cuidar de la mejor conservación de todos cuantos efectos reciba, para lo cual empleará los medios que estime convenientes, y bajo pretexto alguno se opondrá á la inspección establecida en este Reglamento.

Art. 80. Antes de comenzar cada temporada, la Empresa tendrá la obligación de alfombrar y esterar todos los departamentos del Teatro que lo requieran, y sean de uso y costumbre.

Art. 81. Antes de la hora señalada para dar comienzo las representaciones, la Empresa iluminará los salones y dependencias del Teatro, y cuidará de que éste se halle convenientemente caldeado.

Art. 82. Una hora antes de dar comienzo á las representaciones, la Empresa hará funcionar el telón metálico, dejándolo bajado al final de cada representación.

Art. 83. Dos horas después de terminadas las reprentaciones, y á las doce de la noche cuando no hubiere funciones ni ensayos, se cerrarán todos los departamentos y oficinas del Teatro, no pudiendo quedar en los mismos luces encendidas ni aparatos de calefacción funcionando, haciéndose entrega de todas las llaves al Conserje, excepto en aquellos casos en que la Empresa tenga que hacer uso del local.

Art. 84. La Empresa dispondrá de todas las localidades de la sala del Teatro, con exclusión de las exceptuadas en el pliego de condiciones, base del concurso para arrendamiento.

Art. 85. En el escenario y almacenes del Teatro no podrá haber más decoraciones y materiales que los correspondientes á las óperas que estén en juego.

Todo el material restante estará depositado en los almacenes exteriores.

Art. 86. La Empresa está obligada á celebrar, por lo menos, un ensayo general de todas las óperas que hayan de ser representadas, dando aviso á la Comisión inspectora con la debida anticipación.

Art. 87. La Empresa cumplirá los Reglamentos de policía teatral y todas las disposiciones vigentes sobre espectáculos, sin perjuicio de los recursos legales que pueda deducir cuando lo estime conveniente á sus ingresos.

Art. 88. Someterá la Empresa al examen de la Comisión inspectora, para que ésta informe al Ministerio antes de anunciar el abono de cada temporada teatral, la lista de los artistas contratados, y también dará cuenta á la citada Comisión, con la anticipación posible, de todos los contratos de artistas que celebre en el curso de la temporada, así como del cese de cualquiera de ellos.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 89. Todos los empleados del Estado en el Teatro Real están obligados á cumplir cuanto ordene este Reglamento y lo que sus respectivos Jefes les comuniquen.

Art. 90. Ninguno de los empleados del Gobierno en el Teatro podrá desempeñar comisiones ni empleos de la Empresa, ni mucho menos percibir sueldo, gratificaciones ó emolumentos de la misma, bajo la pena de separación del cargo.

Art. 91. Se prohibe terminantemente fumar en la sala, palcos, paraíso, escenario, coro, telares, almacenes y en toda otra dependencia en que se guarde decorado ó *atrezzo*. Los empleados del Gobierno, como los de la Empresa, están encargados de hacer cumplir esta orden.

Art. 92. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al espíritu y letra del presente Reglamento.

Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—Aprobado por S. M.—GIMENO.

(Gaceta del 2.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio con fecha 5 del actual por el Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Sevilla, proponiendo, por acuerdo del Claustro de dicha Escuela, que se conceda una distinción honorífica á los Profesores de la misma D. José Tova y Villalba, D. Francisco Narbona y Beltrán y D. José Ordóñez y Rodríguez, por haber contribuído eficazmente al éxito que aquel Centro de enseñanza ha obtenido en la Exposición Nacional de Artes decorativas del año presente, en unión de aquellos de sus compañeros de Claustro que ya figuran en la lista de recompensas otorgadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la expresada propuesta, concediéndose á cada uno de los Profesores citados en ella el Diploma á que se refiere el art. 64 del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela Central de Idiomas la cantidad de 5.000 pesetas, con destino á la adquisición de material para la instalación de nuevas clases.

Esta cantidad se librará á justificar á favor del Habilitado de dicha Escuela y con cargo al crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Central de Idiomas.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la ley votada en 4 de Marzo de 1909 por el Parlamento de los Estados Unidos del Norte de América, modificando y recopilando las relativas á propiedad intelectual, que fué aprobada en 8 del mismo mes por el Presidente de aquella República, se previene que los beneficios que concede sólo son aplicables á los súbditos de las Naciones que, por tratado, convenio, acuerdo ó ley, otorguen análogos derechos á los ciudadanos de aquel país; y al efecto de que se informe acerca de si estos derechos están garantidos por las leyes españolas, acudió el Ministro de los Estados Unidos en Madrid al Departamento del digno cargo de V. E., quien, á su vez, se dirigió á este Ministerio para que evacuase la consulta referida.

Si bien es cierto que la ley de 10 de Enero de 1879, que es la que rige en la materia, no cita por manera expresa la reproducción de obras musicales por medios mecánicos, que es uno de los puntos á que se refiere la ley de 4 de Marzo de 1909 de los Estados Unidos, debe tenerse en cuenta que su art. 1.º dice que «la Propiedad intelectual comprende, para los efectos de esta ley, las obras científicas, literarias ó artísticas que puedan darse á luz por *cualquier medio*», con lo cual se prevé ampliamente el caso presente, como lo prueba el que en el Reglamento de 3 de Septiembre de 1880 se desarrolló dicha prescripción, diciendo que «se entenderá por obras, á los efectos de la ley de Propiedad intelectual, todas las que se producen y puedan publicarse por los procedimientos de la escritura, el dibujo, la imprenta, la pintura, el grabado, la litografía ó *cualquier otro de los procedimientos impresores ó reproductores conocidos ó que se inventen en lo sucesivo*», demostrándose así que la legislación vigente ampara los procedimientos de reproducción mecánica de que se trata.

Además, el art. 3.º de la mencionada ley de 10 de Enero de 1879, expresa que sus beneficios son aplicables, entre otros, á los compositores de música y á los autores de obras de arte, respecto á la reproducción de éstas por *cualquier medio*, completándose las disposiciones que tienen por objeto proteger á los autores con lo prevenido en el art. 7.º de la misma ley, el cual ordena que nadie podrá reproducir obras ajenas sin previo permiso de su propietario, y si la obra fuese musical, la propiedad se extenderá igualmente á la publicación total ó parcial de las melodías, con acompañamiento ó sin él, transportadas ó arregladas para otros instrumentos, ó con letra diferente ó en cualquier otra forma que no sea la publicada por el autor.

Amparados por estas disposiciones los autores de obras musicales, han realizado y realizan de continuo contratos, por virtud de los cuales ceden el derecho de reproducir sus obras por procedimientos mecánicos, cuyos contratos se inscriben en el Registro general de la Propiedad intelectual.

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de todo lo expuesto, se ha servido disponer que, por el Ministerio del digno cargo de V. E., se conteste satisfactoriamente á la consulta hecha por el señor Ministro de los Estados Unidos del Norte de América en Madrid, manifestándole que puede el señor Presidente de aquella República conceder á los españoles los beneficios establecidos en la ley de 4 de Marzo de 1909, dado que nuestra legislación asegura la reciprocidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Licenciados en Derecho.

D. José Fernández y D. Juan Cavanilles.

Licenciados en Medicina.

D. Emilio Falcó, D. Augusto Seijas, D. Marciano de la Cámara, D. Pedro Orts, D. Arturo González, D. Jerónimo Blasco, D. Ramón Lerna, D. Luis Hernández, D. Gabriel Guerra, don Emilio Muñoz y D. Joaquín Martínez.

Madrid 16 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Doctor en Derecho.

D. Manuel del Moral y Pérez.

Licenciados en Derecho.

D. José María Menéndez, D. Sixto Martínez, D. Félix Carrión, D. Emilio Santurnino, D. José Arteaga, D. Pablo López, D. César Rey, D. Luis Porteiro, D. Arturo Lamarque, D. José de Martos, D. Salvador Márquez y D. Ernesto Tirado.

Veterinarios.

D. José Moreno y D. José María Fontanés.

Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Licenciados en Derecho.

D. Andrés Callejo, D. Bernardino Garzón, D. Alejo Fernández, D. Nicolás Pérez, D. Marcos Aguilar, D. Virgilio Valcarce, D. Francisco Lezón, D. José Vidal, D. José Manuel Aguirre, D. Francisco Javier Gamero, D. José Cirera, D. Alfredo Sánchez y D. Manuel Zamora.

Licenciados en Farmacia.

D. Faustino Flores, D. Rafael Cuadrillero, D. Jaime Utrillo, D. Antonio Faustino y D. Anastasio Montalvo.

Licenciados en Medicina.

D. Herminio Castells, D. José Maroto, D. Juan Trián, don Eugenio Frías, D. Ángel Ruiz, D. Fernando Peláez, D. Enrique Calot, D. Felipe Reverte, D. Alfredo Calzada, D. Ángel López, D. José Cervela, D. Juan José Villoria, D. Ángel Pascual, don José Amigo y D. José María Martínez.

Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

Matronas.

D.ª Francisca Álvarez y D.ª Gertrudis Pla.

Practicantes.

D. Domingo Lamata y D. Teodoro Ballesteros.

Madrid 26 de Noviembre de 1911.—*El Subsercetario interino*, GALARZA.

Catedráticos.

D. Orestes Cendrero y D. Galo Recuero.

Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

Contadores Mercantiles.

D. Buenaventura Marcet, D. Corpus Sesma, D. Sebastián Castro, D. Eugenio Guerrero, D. Leopoldo Escat, D. Celestino Sáinz y D. Santiago Egea.

Licenciado en Farmacia.

D. José Lema.

Practicantes.

D. Antonio Nieto y D. Clemente Batalla.

Licenciados en Ciencias.

D. Agustín Moreno y D. José de la Puente.

Profesores Mercantiles.

D. Feliciano Aldazábal, D. Antonio Cordón, D. Rafael Ramírez y D. Higinio González.

Licenciado en Derecho.

D. Luis Comulada.

Licenciados en Filosofía y Letras.

D. José Joaquín Azpiazu, D. Joaquín Balcells y D. Juan Gil.

Matronas.

D.ª Natividad Orfelina y D.ª Luisa Pascual.

Madrid 1.º de Diciembrede 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Departamento, fecha 26 de Agosto de 1910, se interesó de V. E. la gestión cerca del Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la entrega de los terrenos cedidos por dicha Corporación y Diputación de la provincia, para la construcción del grupo de edificios que, por cuenta de este Ministerio, se construye en la expresada localidad.

Este grupo de edificios está rodeado, en dos terceras partes, próximamente, de su perímetro, de otros de propiedad particular, no expropiados aún y que en su día están destinados á ser jardines públicos, según plano de ensanche de la población.

Como á medida que las obras avanzan se acentúa más la necesidad de ocupar los terrenos aludidos y el Ayuntamiento ha desatendido hasta ahora las indicaciones hechas por este Ministerio para que diera solución al conflicto que se avecina si llega el caso de tener que suspender las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. interese al Ayuntamiento de Palma para que con la premura que el caso requiere entregue los terrenos ya referidos.

De Real orden lo digo á V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: Recibidas y liquidadas definitivamente las obras de reparación del Convento de San Esteban de Salamanca, cuyas obras fueron adjudicadas en 5 de Mayo de 1900 al Contratista D. Manuel Ramos y Paredes, hállase libre la contrata de toda responsabilidad por parte de este Ministerio;

Habiendo elevado instancia D. Eladio José-Sampedro, en calidad de tutor legítimo del menor Mateo Rodríguez Caballero, solicitando le sea devuelta la fianza depositada, para garantía de las expresadas obras, por D. José María Rodríguez, hoy difunto, y visto el expediente de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la devolución de la fianza de que se hace mención á quien acredite ser su poseedor, que consiste en doce títulos, series A y H, por valor de 4.200 pesetas nominales, depositados en 9 de Julio de 1906, según resguardo números 219.947 de entrada y 77.293 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señor Contratista de las obras D. Manuel Ramos.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio acerca de la efectividad que para colocación en el mismo pueda tener el título expedido al Maestro del Hospicio de esta corte D. Álvaro González Rivas;

Resultando que al referido interesado le fué expedido título administrativo de Maestro de las Escuelas de Madrid, con 3.000 pesetas de sueldo, á consecuencia de expediente de reconocimiento de Graduada de la Escuela que servía y continúa desempeñando, habiéndosele exigido á la expedición de dicho

título la justificación de poseer las condiciones necesarias para recibirlo;

Considerando que planteada en estos términos la cuestión, es indudable que apareciendo el título con las debidas formalidades y requisitos administrativos y no constando en él restricción alguna, define la situación del Sr. González Rivas en el Magisterio para todos los efectos, y no puede privársele de ninguno de los derechos á tal situación correspondientes;

Considerando que este interesado tomó al expedírsele su título posesión de un cargo nuevo, puesto que el servicio de la Escuela se modificó al implantar en ella el sistema de Graduación, y de no reconocerse ahora la situación definida por el nombramiento habría que trasladar al Sr. González Rivas á una Escuela unitaria ó anular la graduación de la del Hospicio, ninguna de cuyas resoluciones es procedente, pues conforme á la legislación y procedimientos administrativos la situación se define por los títulos de los interesados;

Considerando que la Real orden del nombramiento del señor González Rivas no ha sido ni puede ser impugnada en vía contenciosa, pues ha transcurrido con exceso el plazo dentro del cual pueden los que se consideren perjudicados entablar el recurso;

Considerando que no se pone en duda la legalidad del mismo, ni se alega que fuera expedido en supuestos equivocados, ni que sea lesiva la Real orden correspondiente á la administración, únicos casos en que podría procederse á una revisión del expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que el título del Sr. González Rivas que define su situación como Maestro de Madrid, con 3.000 pesetas de sueldo, tiene validez para todos los efectos, incluso para el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Vista la petición de permuta formulada por D. Guillermo Heres y Velasco y D. Manuel Álvarez y Fernández, y teniendo en cuenta que se ajusta á lo preceptuado por Real orden de 21 de Noviembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, nombrando á D. Manuel Álvarez Fernández Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Castellón, y á D. Guillermo Heres y Velasco para igual cargo de la de Lérida, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, haciéndose constar el cambio de destino en sus respectivos títulos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CASTELLÓN Y LÉRIDA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Canarias, dos meses de licencia, por enfermo, uno de ellos con todo el sueldo, quince días con medio sueldo y sin él el resto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S., con la remisión del oportuno expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Berbel Calderó, Maestro de Campotéjar (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Morán Rodríguez, Maestra de Cistierna (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Trinidad de Alba y Castro, Maestro de Las Berlanas (Avila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Avila.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Fidela Martín del Río Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Fidela Martín del Río.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 4 de Mayo de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de León, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión del título Profesional correspondiente.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Lorenzo Pausa en el cargo de Comisario Director de la Escuela Normal de Maestras de Murcia por nombramiento de una Profesora para dicho cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se le den las gracias y se manifieste su complacencia por el celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN.

Maestros.

D. Rafael Juli, D. Fancisco Dávila y D. Juan de Dios Marín.

Maestras.

D.ª Teresa Lacueva, D.ª Marina Martínez, D.ª María Luisa Mallo, D.ª Emilia Moya, D.ª Abundia Rotondo, D.ª María Fernanda y D.ª Elena Mora.

Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Domingo Abellán, D. Benedicto Blanco, D. Justo Puig, D. Joaquín Ruiz, D. Manuel Martínez, D. Antonio Martínez, D. Miguel Gutiérrez, D. Antonio Navarro, D. Clemente Barahona, D. Ramón Garrés, D. Fernando Pérez, D. José Ramón Pascual, D. Ismael Mollá, D. Santiago de María Díaz, D. Salvador Navarro, D. Domingo Millán, D. Manuel Guin y D. Aquilino Hernández.

Maestras.

D.ª María de Gracia, D.ª María Teresa Vial, D.ª María de Gracia Expósito, D.ª Petra García, D.ª María de la Luz Aguirreche, D.ª Dolores Gil, D.ª María de los Dolores Leibar, D.ª María Celia Marcos García, D.ª Concepción Alvarez, D.ª Elena Feliz, doña Camila Rodríguez, D.ª Aurora Campello, D.ª Josefa Gasca y D.ª Remedios Heras.

Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Juan Alcalde, D. Honorato Alvarez, D. Higinio García, D. Pedro Cordero, D. Luis Castro, D. Urbano Fuentes, D. Antonio Alonso y D. Miguel Adrover.

Maestras.

D.ª María Colomes, D.ª Angeles Bosor, D.ª María Dolores Belsol, D.ª Ascensión Renedicto, D.ª Magdalena Paseiro, doña Eugenia Perfecta y D.ª Filomena Torres.

Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. José Muñoz, D. Crédulo Escobar, D. Benigno Fraga y D. Simón Crespo.

Maestras.

D.ª Ramona Poncel, D.ª María Roca Pérez, D.ª Manuela León, D.ª María del Carmen Rubio, D.ª Juliana Romero y D.ª Encarnación Valero.

Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Ángel Torres, D. Crescencio Rodilla, D. Braulio Otero, D. Atanasio Manuel Rubio, D. Celso López, D. Juan Aros, don José Ruiz, D. Eduardo Romero, D. Francisco Sarrión, D. Máximo Marín, D. Adolfo Gresa, D. Francisco Fernández, don Amílcar Martín, D. Francisco Raimundo Ureña, D. José Rafael Bravo, D. David Pérez, D. Francisco Escalada, D. Hugón Valle, D. Baldomero Polo, D. Juan Molina, D. José Alzina, D. Emilio Calduch, D. Manuel Monasterio, D. Vicente Fernández, D. Juan María Ríos, D. Manuel Rincón y D. Matías Palazó.

Maestras.

D.ª María Ángel, D.ª María de la Salud Urmeneta, D.ª Leonor Sanjurjo, D.ª María Dolores Palacios, D.ª María Rivero, D.ª Mercedes Perarnau, D.ª María de los Dolores García, doña Ceferina García, D.ª Josefa Ibáñez, D.ª Francisca García, doña María Torregasa y D.ª Paulina Osegui.

Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maeetros.

D. Gumersindo Rey, D. Benjamín Escobedo, D. Anastasio Lanzuela, D. Ricardo Vecina, D. Manuel Gallo, D. Martín Font, D. Cesáreo Pérez, D. Juan Montaña, D. Isaac Martínez y don Juan Sanz.

Maestras.

D.ª Antonia Sans, D.ª María Herrera, D.ª María del Rosario Fondevila, D.ª Concepción Jiménez, D.ª Pilar Serrano, doña María Asunción Nieto, D.ª Caridad Cristina Gómez, D.ª Zoila Martín, D.ª María Milagros Gago, D.ª Marcelina Gasó, D.ª María de la Concepción Marcos, D.ª Manuela Ballarín, D.ª María Escribano, D.ª Antonia Caminos, D. Rosa Bardina, D.ª María de las Nieves García, D.ª Primitiva Hernando y D.ª María del Carmen Díaz.

Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. José Labrador, D. Juan López, D. Virgilio Moltó, D. Juan Farach, D. José González, D. José Pérez, D. Secundino Lazo, D. Juan Gamallo, D. Julio Ruiz, D. Juan Vidal, D. Sisenando Muñoz, D. Tomás Lanza, D. Rafael de Tapia, D. Teófilo Martín, D. Guillermo Llera, D. Luis Donate, D. Antonio Galiana, D. Manuel Gil, D. Adolfo Franco, D. Eusebio Higuera, D. Manuel Álvarez, D. Rogelio Oteros y D. Vicente Bou.

Maestras.

D.ª María Francisca Gomis, D.ª Francisca Rubio, D.ª Paula Rello, D.ª Francisca Suárez, D.ª Leonor Boch y D.ª Matilde Samper.

Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Maestros.

D. Bienvenido García, D. Eulogio González, D. Mariano Arenas, D. Amador Mora, D. Alejandro García, D. Nicasio Millán, D. Gabriel Dorado, D. Ignacio Bolt, D. Jesús Casas, D. Dimas Jiménez, D. Angel García, D. Jacinto de la Riva, D. Tomás Beltrán, D. Felipe Romero, D. Daniel Gago y D. Antonio Romero.

Maestras.

D.ª María del Pilar Roy y D.ª Modesta García Lago.

Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por Real orden de 25 del actual y órdenes de la misma fecha, han sido ascendidos:

D. Rufino Agudo Riaza, á Conserje del Instituto general y técnico de Santander.

D. Juan Lavín y Torre, á Conserje-Portero de la Escuela Industrial de la misma localidad.

D. Pedro Rodríguez Pringas, á Bedel primero del citado Instituto.

D. Ricardo Martín Mantecón, á Bedel segundo del ídem.

D. Francisco González Flórez, á Bedel del ídem de Canarias.

D. Julián Miranda y Marrero, á Portero del ídem de ídem.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

En virtud de examen, y por órdenes de 25 del actual, han sido nombrados:

D. Celso Grande y Martín, Mozo del Instituto general y técnico de Canarias.

D. Félix Tapia y Téllez, Mozo del de Santander.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Murcia, agregada á las oposiciones de igual asignatura del de Figueras, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y á las que pudieran agregarse, pero no á la anunciada anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán, dentro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 22 de Enero de 1909.

Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona, agregada á las oposiciones de igual asignatura de los de Toledo y Jerez, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y á las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 3 de Agosto último.

Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 13 de Septiembre han presentado en este Ministerio sus intancias documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, correspondiente al turno de Auxiliares.

1. D. Mauro Antolín Cantalapiedra Barrasa.
2. » Juan Dorronsoro González Roldán.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 10 de Agosto del corriente año, han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, correspondiente al turno libre.

1. D. Luis Bescansa Casares.
2. » José Segovia García.
3. » José Lobez Pueyo.
4. » Gerardo Abad Conde.
5. » Antonio Altube Fernández.
6. » César Milego Díaz.
7. » José María Núñez Jover.
8. » Claro Allué Salvador.
9. » Mauro Antolín Cantalapiedra Barrasa.
10. » Anselmo Bernabeu y Sessé.

No admitidos por falta de documentos.

D. José Dalama Benito.
» Ricardo Parada Coloma.
» Manuel Carrasco Guerrero.

(*Gaceta* del 4.)

ORDEN

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Narciso Maldonado López solicita trasladar sus estudios á la de Administración mercantil de Barcelona, donde ahora tiene su destino y con el fin de atender á su subsistencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle dicho traslado, considerándole comprendido en el caso segundo del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 6 de Septiembre último el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Metalistería artística, vacante en la Escuela Industrial de Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Federico Ferrándiz Terán.
» Rafael García Guijo.
» José Albiol y López.
» Eduardo Rojas Vilches.
» Gregorio Málaga y Arenas.
» Luis Avila Bernabeu.

2.º Quedan excluídos los Sres. D. Gregorio Málaga y don Luis Avila, por no acompañar á sus instancias los documentos justificativos de su capacidad legal.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 4.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
2 Nov. 1911..	14	Único.	Al Habilitado del Catálogo monumental y artístico, por los haberes que han correspondido á D. Rafael Balsa de la Vega.....	533,33
» » »	14	Único.	Al mismo, por los íd. íd. á D. Juan Cabré.....	533,33
» » »	14	Único.	Al mismo, por los íd. íd. á D. Cristóbal de Castro....	500,00
» » »	14	Único.	Al Habilitado de la Exposición de Arte decorativo, por la nómina de los jornales correspondientes á la segunda quincena.....	2.048,00
» » »	14	Único.	Al íd. de D. José Jurado de la Parra, por los haberes devengados por éste en el mes de Octubre.....	208,33
2 Nov. 1911..	9.º	1.º	Al Habilitado de la Universidad Central, por el complemento del premio del doctor Fourquet.....	375,00
3 » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cármenes, por parte del 75 por 100 de la certificación de obras del mes de Septbre.	4.000,00
6 » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Jerónimo Arroyo, por su nómina de honorarios fijos correspondientes á Octubre....	145,83
» » »	19	Único.	Al Sobrestante de Construcciones civiles de las obras de Palma de Mallorca, por sus jornales de Octubre..	78,00
» » »	5.º	2.º	Al Habilitado de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, por la nómina de gratificaciones del mes de Octubre.....	900,00
» » »	6.º	3.º	Al Arquitecto D. Francisco Pingarrón, por su cuenta de gastos de viaje ocasionados en Octubre.....	353,80
8 » »	4.º	5.º	Al Habilitado de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, por las gratificaciones de Octubre.....	438,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de la Zona de Solsona, por catorce días de visita extraordinaria.....	210,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por diez días de visita ordinaria.....	100,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Zamora, por veintinueve días de íd. íd.....	290,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Albacete, por treinta y un días de íd. íd.....	310,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colomba de Somoza, por el 50 por 100 de la certificación de obras de Enero.....	1.781,17
» » »	6.º	3.º	Al mismo, por parte del 50 por 100 de la certificación de obras de Agosto.....	218,83
13 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Toledo, por nueve días de visita extraordinaria.....	135,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Palencia, por cuarenta y cinco días de visita ordinaria.....	450,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Barcelona, por treinta y cuatro días de íd. íd.....	340,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Calatayud, por veinticuatro días de visita extraordinaria.....	360,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de íd. por treinta y un días de visita ordinaria.....	310,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Huesca, por nueve días de visita extraordinaria.....	135,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Sequeros, por cuarenta y seis días de visita ordinaria.....	460,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Granollérs, por cincuenta y dos días de íd. íd.....	520,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Lerma, por veintiséis días de íd. íd...	260,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Granada, por veintinueve días de íd. íd.	290,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Castellón, por treinta días de íd. íd.....	300,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cáceres, por diez y seis días de visita extraordinaria.....	240,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Infiesto, por cuatro días de íd. íd.....	60,00

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
13 Nov. 1911..	3.º	2.º	Al mismo, por veinticuatro días de visita ordinaria..	240,00
15 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Guipúzcoa, por cuarenta y dos días de íd. íd.....	420,00

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José María de Onís y Sánchez, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Jaén, pase á continuarlos al Archivo de Hacienda de Logroño.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Conrado Morterero y Felipe, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Canarias, pase á continuarlos al Archivo de Hacienda de Jaén.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Eutimio Tamalet. Misión sacerdotal por el Padre ... de la Congregación de los Sagrados Corazones y de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), Tipografía de B. Herder, 1911; un volumen, XII más 177 páginas, 15 centímetros; 16 marquilla, rústica.

Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Terminados ya por la Comisión parlamentaria constituída en Jurado el examen y calificación de los bocetos presentados al concurso para el proyecto de Monumento conmemorativo de las Cortes de Cádiz, y ante la necesidad de proceder rápidamente á desalojar el patio de este Ministerio, en que se hallan expuestos dichos trabajos, para efectuar en el mismo obras de reparación y acomodamiento, que son de urgente ejecución, para instalar oficinas que hoy carecen de local apropiado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que en el término de diez días, contados desde la fecha en que se publique el presente aviso en la *Gaceta de Madrid*, puedan retirar sus obras los autores concurrentes á dicho certamen, firmando el correspondiente «Recibí» en las instancias presentadas en el Negociado de Construcciones civiles de este Departamento ó autorizando para ello debidamente á personas que los representen, si no se hallan en Madrid; bien entendido, que los trabajos que no sean retirados en el plazo que se fija serán desmontados y trasladados á otro lugar, sin que la Administración responda ni admita reclamación alguna por los deterioros ó roturas que por falta de espacio ó por cualquier accidente se originen.

Madrid 2 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 6.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Vistas las reclamaciones producidas contra el Escalafón provisional extraordinario de 1.º de Abril último, á propuesta de la Comisión organizadora,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de nombres, fechas de nacimiento, títulos, cómputo, etc., de los Maestros D. Gregorio Ocio, D. Salvador Quereda, D. Antonio Galés, D. Manuel Cantarell, D. Cesáreo García, D. Mariano García, D. Braulio Fernández, D.ª María del Pilar Ferradas, D.ª Constantina Mora Bojó, D.ª Ricarda Vicuña, sin que proceda la segunda parte de la instancia de esta Maestra; D.ª Ángela Portillo, D.ª María de los Desamparados Navarro, D.ª Carmen Caudial, D.ª Enriqueta Valls y D.ª María Eulalia Navarro.

2.º Que se incluya en las categorías correspondientes á los Maestros D. Julio Valls, D. Jaime Roca, D. Antonio Rodríguez, D. Francisco Alvarez, D. Angel Fernández, D. Ciriaco Méndez, D. Rogelio Buil, D. Francisco Santamarina, D. Manuel Fernández, D. Ciriaco Virseda, D. Víctor Sagredo, D. Claudio García, D. Antonio Gil, D. Segundo Rollán, D. Mateo del Brío, don José Gutiérrez, D. Francisco Díaz, D. Agustín Santos, D. Vicente Vidal, D. Luis Cabañas, D. Manuel Guizal, D. Guillermo Acosta, D. Manuel Ocampo, D. Juan Dorado, D. Agapito González, D. Pedro B. Hilario Marín, D. Ricardo Goyanes, D. Alberto Mestre, D. Arcadio Regalado, D. Vicente Cardenal y don Gaspar López Escamilla, á reserva estos dos últimos de justificar su derecho mediante las respectivas hojas de servicios; y las Maestras D.ª María Zoila Carrascosa, D.ª María del Carmen Lanuza, D.ª Joaquina Artolá, D.ª Manuela Cires, D.ª María Ana Pita, D.ª María Ana Ramírez, D.ª María González, D.ª Rosario Jarque, D.ª Concepción Acuña, D.ª Petra Alfaro, D.ª Concepción Marín, D.ª María del Carmen Lucía, D.ª Carmen Bolinches, D.ª Joaquina Fernández Rubio, D.ª María del Rosario Mateos, D.ª Carmen de Mendieta, D.ª Regina Martínez, doña María Manzana, D.ª Adela Rodríguez, D.ª Rufina Guillamón, D.ª Encarnación Escobar y D.ª Josefa Cabré, á reserva estas cuatro últimas de justificar su derecho mediante las respectivas hojas de servicios.

3.º Que las Juntas de Ciudad Real y Tarragona quedan obligadas á remitir con toda urgencia las hojas de servicios de los Maestros altas que no fueron incluídos por no haber enviado dichas Juntas aquellos documentos, conforme está

repetidamente mandado, y que por igual motivo la Junta de Soria queda obligada á remitir la hoja de servicios de D.ª Fidela Casas para incluirla en su categoría.

4.º Que D. Nicolás Dalmau figure en la categoría de 3.000 pesetas, con derechos limitados, sin que haya lugar á lo que interesan, respecto á dicho Maestro, los Sres. López, Martín y Alfaro.

5.º Que D. Julián Cuadra y Orrite sea baja en la categoría de 3.000 pesetas y alta en la de 2.250, que es la que le corresponde.

6.º Que en cuanto á lo solicitado por D.ª Julia Inés Egido, D. José Gómez Rodríguez y otros, se esté á lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual.

7.º Desestimar las solicitudes de inclusión en el Escalafón de D. Ricardo Pérez, D. Antonio Castilla, D.ª Isabel López, D.ª Sabina Huertas, D. Luis Elías de Pando, D.ª María Josefa Doblao, D.ª Mercedes Cano, D.ª Francisca Benedito, D.ª Emilia Morec, D.ª Vicenta Masón, D. Blas Barrios, D.ª Mariana Colomer, D. José Sánchez y D.ª Carmen Cánovas, toda vez que se posesionaron de sus nuevas categorías con fecha posterior á la de 31 de Marzo último, y

8.º Desestimar igualmente las instancias de D. Agripino A. Hernández, D. Francisco de Asís Torrealba, D. Sergio José González, D. Antonio Lagares, D. Emilio Pedrero, D.ª María del Carmen Rodríguez, D.ª Teresa Sevillano y otras; D.ª Rosario Trinchán, D.ª Facunda Calderón y D.ª Guadalupe Fernández, por no estar relacionadas con el Escalafón de que se trata.

Madrid 6 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Asunción Ruiz, Auxiliar de párvulos de Laguardia, solicitando cómputo de servicios del tiempo que desempeñó este cargo nombrada por el Maestro, y ascenso sin oposiciones;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1884 no es posible acceder al cómputo de servicios, y el ascenso sin oposiciones no lo permite el vigente Reglamento de provisión de Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

Examinado el expediente promovido por D. Ramón Pérez de la Cruz, Auxiliar interino que fué de la Escuela práctica de niños de esa capital, reclamando cantidades del Ayuntamiento de la misma, por casa y retribuciones correspondientes al tiempo que el interesado desempeñó el citado cargo;

Teniendo en cuenta que, según los informes de la Delegación Regia de primera enseñanza y de esa Junta provincial, basados en los antecedentes que constan en la Secretaría y Contaduría del Ayuntamiento, no se adeuda al interesado cantidad alguna por los conceptos que en su instancia reclama,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, sin que sea necesario, por la falta de fundamento en la reclamación, determinar ahora si está ó no presentada en tiempo y forma debidos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por los Maestros auxiliares de Ronda, hoy Maestros independientes por virtud del Real decreto de 25 de Febrero último, solicitando la expedición de nuevos títulos administrativos de ascenso;

Teniendo en cuenta que, conforme al párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 25 de Junio último, el derecho concedido á los Auxiliares que por virtud del mismo pasan á ser Maestros independientes no empezará á surtir efectos hasta después de transcurridos tres años, y que la expedición de títulos supondría la inmediata efectividad de dichos derechos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Vista una instancia en la que D. Abelardo Morotón Alonso, Maestro de La Mudarra, solicita se le conceda el ascenso á 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el ascenso á 1.000 pesetas en la misma Escuela sólo puede concederse, conforme al art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto último, á los Maestros que se hallan en comisión después de haber servido Escuelas de 825 pesetas obtenidas por oposición, y no justificando el solicitante ninguno de estos requisitos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido á instancias del Maestro de Bañolas D. Jaime Roca Gironella en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de San Eugenio,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que ambas Escuelas, la que desempeña y la que pretende, tienen igual sueldo de 1.100 pesetas, por cuyo motivo no existiría la pérdida de categoría á que hacía referencia el art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y en atención, además, á que conforme á la vigente reglamentación no pueden concederse traslados fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Vista una instancia de D. Coronado Satué Pérez, Maestro de Madridejos (Toledo), solicitando se le nombre fuera de concurso, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, para la Escuela de niños de Ayora de esa provincia, y teniendo en cuenta que el interesado justifica debidamente todas las circunstancias exigidas en dicho artículo y el favorable informe de la Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por los Maestros Auxiliares de las Escuelas del Centro y Arenal de Vigo;

Teniendo en cuenta que dichos señores solicitan la expedi-

ción de nuevos títulos administrativos de ascenso por conversión de las Auxiliarías que desempeñan en Escuelas y que conforme al art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último la referida conversión verificada conforme al mismo no surtirá efectos hasta pasados tres años,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente promovido por D.ª Trinidad Robles Vergara, Maestra de Cumbres Mayores, solicitando el cobro de las retribuciones voluntarias á que se refiere la regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la solicitante no tiene concertadas las retribuciones con el Ayuntamiento, ha resuelto declarla comprendida en la mencionada disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza de esa provincia, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso Maestro de una de las Escuelas Municipales de esta Corte;

Teniendo en cuenta que, conforme al Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último, no puede concederse nombramiento fuera de concurso á los Inspectores de primera enseñanza que tienen los derechos definidos por el artículo 38 del mismo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente promovido á instancias del Maestro don Tomás Pascual Caballero solicitando que se le reconozca derecho para hacer oposiciones restringidas á Escuelas públicas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado desempeña desde el año 1909 el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, y que el apartado *A* del art. 9.º del Real decreto de 25 de Agosto último exige la circunstancia de hallarse desempeñando los solicitantes Escuelas, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido á instancias de D. Arcadio Regalado Ardoy Martínez, Maestro de Fuencarral, solicitando fuera de concurso la Escuela de Chiclana de Segura (Jaén),

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último no autoriza más traslaciones fuera de concurso que las motivadas por unión de Maestros consortes y que el interesado no se encuentra en este caso, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Dedrid Villarmea, Maestro de la Escuela pública de niños de Palamós (Gerona), convertida en Graduada por Real orden de 12 de Septiembre último, en solicitud de que se le confirme en el cargo de Maestro director de la citada Escuela, ó que en el caso de tener que demostrar las condiciones que exige el art. 11 del Real decreto de 25 de Julio último, se le confirme interinamente hasta tanto que obtenga el título de Maestro Normal, de cuyo grado tiene la reválida, y mientras se resuelva un expediente que tiene en tramitación para que se le invalide una nota que consta en su hoja de servicios, por virtud de la cual se le trasladó de la Escuela de Olesa de Montserrat á la de Calonge, ó que en otro caso, á tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero citado y el art. 21 de la Real orden de 10 de Marzo siguiente, se le nombre Maestro de Sección en la propia Escuela, con el mismo haber que hoy disfruta y demás emolumentos legales;

Vista la hoja de servicios del interesado y los informes del Inspector de primera enseñanza y de la Junta provincial;

Resultando que el Sr. Dedrid no posee actualmente más que el título de Maestro Elemental, que no justifica asimismo ninguno de los méritos que señala la condición 5.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último y que tiene una nota sin invalidar en su hoja de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Antonio Dedrid Villarmea, el cual podrá solicitar nuevamente la plaza de Maestro director de la Escuela á cuyo frente se encuentra desde 15 de Marzo de 1910, al justificar que le comprenden las condiciones 2.ª, 3.ª y 5.ª del art. 11 del Real decreto citado, expediente que habrá de tramitar con toda brevedad, no procediendo, ínterin esté en suspenso la justificación de dichas condiciones, que se le otorgue plaza de Maestro de Sección, como el interesado también pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ana Moncanut y Sala, Maestra de la Escuela pública Elemental de niñas de Palamós (Gerona), convertida en Graduada por Real orden de 12 de Septiembre último, en solicitud de que se la nombre Maestra directora de la citada Escuela;

Vista la hoja de servicios de la interesada, por la cual no justifica haber ingresado en el Magisterio por oposición, y asimismo los informes emitidos por el Inspector provincial de primera enseñanza y Junta provincial,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Ana Moncanut y Sala por no llenar los requisitos exigidos por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) en solicitud de que se reconozca la graduación de la Escuela pública Elemental de niños, núm. 2, titulada de San Fernando, con dos Grados ó Secciones;

Siendo criterio adoptado el de que no se autorice graduación de Escuela sin que tenga por lo menos tres Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto se participe así á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el cual podrá reproducir su petición cuando proponga, dentro siempre de las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, con tres ó más Secciones, incoándose en este caso el oportuno expediente, con plano del local, *Memoria* del Maestro que esté al frente de la Escuela y con el informe de la Inspección de primera enseñanza respectiva.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Maestros D. Amalio Moreno y Díaz y D. Fidel Hernando y Céspedes solicitando se les expidan nuevos títulos administrativos de ascenso con arreglo á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910;

Teniendo en cuenta que los interesados pasaron á ser Maestros de Ciudad Real por conversión de las Auxiliarías que desempeñaban en Escuelas, autorizada por Real orden de 16 de Diciembre de 1907; que los interesados vienen figurando como Maestros independientes desde 1.º de Septiembre de 1908; que han ingresado por el procedimiento reglamentario, y que cuentan más de tres años de servicios, con el sueldo anual de 825 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado disponiendo que se expidan á D. Amalio Moreno y Díaz y don Fidel Hernando y Céspedes título administrativo, con el sueldo de 1.100 pesetas, con efectos desde 1.º de Enero último, de conformidad con la Real orden de 6 de Diciembre citado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Justificadas por el Maestro de Escacena del Campo D. José Rodríguez de Cos las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por el Maestro de San Bartolomé de las Torres D. José Naranjo Moreno las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por el Maestro de Huesa D. José González López las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agostoto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 31,25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Justificadas por la Maestra de Huesa D.ª Luisa Dara Pérez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 31,25 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Justificadas por la Maestra de Purchena D.ª María Angustias Fernández Sánchez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 125 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALMERÍA.

Justificadas por la Maestra de Paterna del Campo D.ª Julia de la Rosa Pérez las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 275 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Justificadas por el Maestro de Paterna del Campo D. Juan Romero Gil las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 275 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Vista una instancia en la que el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Sajazarra solicitan que D.ª Josefa Sáenz López, Maestra de Bares, sea nombrada en propiedad para la de la citada villa de Sajazarra,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los traslados fuera de concurso no los autoriza el Reglamento de 25 de Agosto último más que en el caso de unión de Maestros consortes, por cuyo motivo no hay medio, dentro de la legislación vigente, de acceder á la petición formulada, ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Ilmo. Sr.: Acordados por Reales órdenes de 2 de los corrientes y de esta fecha los ascensos de Maestros y Maestras, conforme al art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último y el de abono de la diferencia de sueldos intermedios á que se refiere el art. 3.º, y pudiendo, por la fecha en que en el mes actual deben cerrarse las nóminas, no haber llegado á su destino con tiempo suficiente los referidos títulos ú órdenes de cumplimiento,

Esta Dirección general, con objeto de evitar los perjuicios que en este caso se irrogarían á los interesados, ha resuelto que las diferencias de haberes que motiven las referidas Reales órdenes puedan acreditarse en nóminas especiales durante este mes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO. *(Gaceta* del 7.)

Vista la instancia de D.ª Juliana Boyer Tremosa, Maestra rehabilitada por Real orden de 13 de Junio último, comprendida en la de 29 de Abril de 1892, solicitando se la conceda derecho á solicitar Escuela fuera de concurso,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado, la Sra. Boyer sólo tiene derecho á obtener Escuela en el turno de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, á que los citados artículos se refieren, ha resuelto desestimar lo solicitado por dicha Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Felipa Carranza Ricarte, Maestra rehabilitada por Real orden de 26 de Junio último, como comprendida en la de 29 de Abril de 1892, solicitando fuera de concurso la Escuela Superior de niñas vacante en Vitoria,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado, la Sra. Carranza sólo tiene derecho á obtener Escuela en el turno de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, á que los citados artículos se refieren, ha resuelto desestimar lo solicitado por dicha Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALAVA.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Ildefonso Morón Muñoz solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público;

Resultando que el solicitante padece de la carencia total del brazo derecho;

Considerando que con impedimento de la extremidad derecha podrá, como en el caso presente, escribir correctamente con la mano izquierda y dedicarse á la profesión que estime conveniente, pero que no es posible autorizarle por parte de la Administración para que enseñe á los niños á escribir con un miembro cuyo uso no es regular y menos se le puede exigir que enseñe trabajos manuales y otra serie de materias en que le será necesario usar el brazo enfermo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Ildefonso Morón y Muñoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Teófilo Iglesias Rojo solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo público de Maestro de primera enseñanza;

Resultando que, según los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la instancia elevada por V. S. á este Ministerio en solicitud de que se conceda la prórroga de un año para la terminación de las obras de construcción de dos Grupos escolares de enseñanza primaria y de que se disponga el abono de la anualidad correspondiente al ejercicio económico de 1907, que ese Ayuntamiento de su digna presidencia dejó de percibir;

Resultando que, en virtud de Real orden de 4 de Marzo de 1904, se concedió á esa Corporación municipal la subvención de 85.781,63 pesetas para la construcción de dos Grupos escolares, distribuídas en la siguiente forma: 5.281,63 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1904; 2.500, con cargo al de 1905; 18.000, con cargo al de 1906, y 12.000 con cargo á cada uno de los años de 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911;

Resultando que ese Ayuntamiento dejó de percibir de la anualidad correspondiente al año de 1907 la cantidad de pesetas 11.452,34;

Resultando que queda también por abonar la anualidad del año corriente, importante 12.000 pesetas;

Considerando que para resolver acerca del abono de la expresada cantidad de 11.452,34 pesetas es preciso que antes proceda la rehabilitación de la subvención en la parte que se refiere á dicha anualidad, lo cual, según dispone el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905, sólo puede tener lugar cuando exista crédito sobrante, después de atender las solicitudes registradas;

Considerando que el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego, con fecha 29 de Agosto último informó que la obra en su totalidad podía estar terminada en un plazo de tres meses, á partir de dicha fecha;

Considerando que en vista de este informe se acordó, con fecha 7 de Octubre último, la suspensión del abono de la última anualidad que ese Ayuntamiento debe percibir por el expresado concepto, hasta tanto que remita la liquidación final de las obras ejecutadas,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se deje en suspenso el acuerdo referente á la rehabilitación de la subvención en la parte que correspondía al ejercicio económico de 1907, hasta que, al final del actual, se conozca si existe ó no remanente del crédito consignado en el Presupuesto vigente, y

2.º Desestimar la petición de prórroga de un año, por no haber lugar á dicha concesión en vista del informe del Arquitecto de este Ministerio, de 29 de Agosto del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN (VALLADOLID).

Centros docentes.

Universidad Literaria de Barcelona.

ANUNCIO

En la convocatoria de este Rectorado para los concursos de ascenso y traslación del mes de Octubre próximo pasado se consigna como Escuela de 500 pesetas la incompleta de niños de Ullestret (Gerona), siendo el sueldo asignado á la misma el de 550 pesetas, según manifiesta en oficio recibido hoy la Junta provincial respectiva.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Barcelona 18 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, JOAQUÍN BONET.

(*Gaceta* del 23.)

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLACIÓN CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1911

RELACIÓN de Escuelas vacantes en las provincias del Distrito, que han de ser provistas por los medios que á continuación se expresan, de acuerdo con lo establecido en la Real orden de 31 de Marzo y Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril últimos, declaradas vigentes por el Real decreto de 7 de Julio del corriente año y Reglamento para su aplicación de 26 de Agosto siguiente.

CONCURSO DE ASCENSO

PARA PROVEER EN MAESTRO

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO — Pesetas.	Emolumentos.
Cabia	Burgos	Niños	625	Los legales
Mecerreyes	Idem	Idem	625	Idem.
Quintana del Pidio	Idem	Idem	625	Idem.
Villasur de Herreros	Idem	Idem	625	Idem.
Revenga	Palencia	Idem	625	Idem.
Villamediana	Idem	Idem	625	Idem.
Villalcón	Idem	Mixta	635	Idem.
Valverde de Campos	Valladol.	Niños	625	Idem.
Fuensaldaña	Idem	Idem	625	Idem.
Villavellid	Idem	Idem	625	Idem.
Fombellida	Idem	Idem	625	Idem.
Unión de Campos	Idem	Idem	625	Idem.
Torrecilla de la Abadesa	Idem	Idem	625	Idem.
Maruri	Vizcaya	Idem	625	Idem.

PARA PROVEER EN MAESTRA

Arauzo de Miel	Burgos	Niñas	625	Los legales
Iglesias	Idem	Idem	625	Idem.
Neila	Idem	Idem	625	Idem.
Salinas	Guipúzc.ª	Idem	625	Idem.
Villaviudas	Palencia	Idem	625	Idem.
Redondo	Idem	Mixta	625	Idem.
Muriel	Valladol.	Niñas	625	Idem.
Trigueros del Valle	Idem	Idem	625	Idem.
Castrillo de Duero	Idem	Idem	625	Idem.
Torrecilla de la Abadesa	Idem	Idem	625	Idem.
Tordesillas (Auxiliaría)	Valladol.	Niñas	625	»
Nava del Rey (ídem)	Idem	Idem	625	»
Portugalete (ídem)	Vizcaya	Párvulos	625	»

CONCURSO DE TRASLACIÓN

PARA PROVEER EN MAESTRO

Adrada de Haza	Burgos	Niños	625	Los legales
Fuentespina	Idem	Idem	625	Idem.
Monasterio de Rodilla	Idem	Idem	625	Idem.
Padilla de arriba	Idem	Idem	625	Idem.
Pinilla-Trasmonte	Idem	Idem	625	Idem.
Elgóibar (Auxiliaría)	Guipúc.ª	Idem	625	»
Espinosa de Cerrato	Palencia	Idem	625	Los legales
Ventosa de Pisuerga	Idem	Idem	625	Idem.
Melgar de arriba	Valladol.	Idem	625	Idem.
Villagarcía de Campos	Idem	Idem	625	Idem.
Villanueva de Duero	Idem	Idem	625	Idem.
Rubí de Bracamonte	Idem	Idem	625	Idem.
Castrillo-Tejeriego	Idem	Idem	625	Idem.
Múgica	Vizcaya	Idem	625	Idem.
Aberásturi	Alava	Mixta	500	Idem.
Monasterioguren	Idem	Idem	500	Idem.
Zuaza	Idem	Idem	500	Idem.
Pipaón	Idem	Idem	500	Idem.
Oreitia	Idem	Idem	500	Idem.
Apellániz	Idem	Idem	450	Idem.
Zurbano	Idem	Idem	440	Idem.
Ribabellosa	Idem	Idem	360	Idem.
Subijana	Idem	Idem	350	Idem.
Payueta	Idem	Idem	350	Idem.
Délica	Idem	Idem	320	Idem.
Barrón	Idem	Idem	300	Idem.
Corres	Idem	Idem	300	Idem.
Gurendes	Idem	Idem	300	Idem.
Basabe	Idem	Idem	300	Idem.
Hueto-Abajo	Idem	Idem	300	Idem.
Oteo	Idem	Idem	300	Idem.
Urarte	Idem	Idem	300	Idem.
Sobrón	Idem	Idem	270	Idem.
Alcedo	Idem	Idem	250	Idem.
Vírgala-Mayor	Idem	Idem	250	Idem.
Quejana	Idem	Idem	250	Idem.
Arbulu	Idem	Idem	250	Idem.
Salmantón	Idem	Idem	250	Idem.
Ervi	Idem	Idem	200	Idem.
Arauzo de Torre	Burgos	Idem	500	Idem.
Albaina	Idem	Idem	500	Idem.
Alarcia	Idem	Idem	500	Idem.
Aldea del Portillo	Idem	Idem	500	Idem.
Ayoluengo	Idem	Idem	500	Idem.
Albacastro	Idem	Idem	500	Idem.
Arenillas de Villadiego	Idem	Idem	500	Idem.
Bajauri	Idem	Idem	500	Idem.
Bañuelos de Bureba	Idem	Idem	500	Idem.
Brieva de Juarros	Idem	Idem	500	Idem.
Bañuelos del Rudrón	Idem	Idem	500	Idem.
Celada del Camino	Idem	Idem	500	Idem.
Cillaperlata	Idem	Idem	500	Idem.
Castrecias	Idem	Idem	500	Idem.
Cuzcurrita	Idem	Idem	500	Idem.
Cantabrana	Idem	Idem	550	Idem.
Calzada de Bureba	Idem	Idem	500	Idem.
Cueva de Juarros	Idem	Idem	500	Idem.
Cobos de la Molina	Idem	Idem	500	Idem.
Cogollos	Idem	Idem	500	Idem.
Cobanera	Idem	Idem	500	Idem.
Cubilla	Idem	Idem	500	Idem.
Concejero	Idem	Idem	500	Idem.
Estépar	Idem	Idem	500	Idem.
Espinosa del Monte	Idem	Idem	500	Idem.
Entrambasaguas	Idem	Idem	500	Idem.
Gredilla de Sedano	Idem	Idem	500	Idem.
Hiniestra	Idem	Idem	500	Idem.
Huérmeces	Idem	Idem	550	Idem.
Iglesia Rubia	Idem	Idem	500	Idem.
Incinillas	Idem	Idem	500	Idem.
Laño	Idem	Idem	500	Idem.
Lastras de las Heras	Idem	Idem	500	Idem.
Masa	Idem	Idem	500	Idem.
Marmellar de arriba	Idem	Idem	500	Idem.
Marmellar de abajo	Idem	Idem	500	Idem.

PUEBLO	PNOVINCIA	CLASE	SUELDO — Pesetas.	Emolumentos.
Manciles	Burgos	Mixta	500	Los legales
Mazueco de Lara	Idem	Idem	500	Idem.
Mazuelo de Muñó	Idem	Idem	500	Idem.
Monasterio de la Sierra	Idem	Idem	500	Idem.
Obécuri	Idem	Idem	500	Idem.
Orrantia y San Pelayo	Idem	Idem	500	Idem.
Oquillas	Idem	Idem	500	Idem.
Pardilla	Idem	Idem	562,50	Idem.
Pangua	Idem	Idem	500	Idem.
Pesadas de Burgos	Idem	Idem	500	Idem.
Peñalba de Castro	Idem	Idem	500	Idem.
Palazuelos de Muñó	Idem	Idem	500	Idem.
Perex	Idem	Idem	500	Idem.
Quintanilla-Ríopico	Idem	Idem	500	Idem.
Quintanabureba	Idem	Idem	500	Idem.
Rublacedo de abajo	Idem	Idem	500	Idem.
Revilla del Campo	Idem	Idem	500	Idem.
Ranera	Idem	Idem	500	Idem.
Rezmondo	Idem	Idem	500	Idem.
Robledo de las Pueblas	Idem	Idem	531,25	Idem.
Ríosequillo	Idem	Idem	500	Idem.
San Mamés de Burgos	Idem	Idem	500	Idem.
Sotresgudo	Idem	Idem	531,25	Idem.
San Martín del Don	Idem	Idem	500	Idem.
San Millán de San Zadornil	Idem	Idem	500	Idem.
Salinillas de Bureba	Idem	Idem	500	Idem
Santa María del Invierno	Idem	Idem	500	Idem.
San Pedro Samuel	Idem	Idem	500	Idem.
San Martín del Zar	Idem	Idem	500	Idem.
Sordillos	Idem	Idem	500	Idem.
Tobes y Rahedo	Idem	Idem	500	Idem.
Tejada	Idem	Idem	531,25	Idem.
Torrepadre	Idem	Idem	500	Idem.
Treviño	Idem	Idem	500	Idem.
Torre de Treviño	Idem	Idem	500	Idem.
Urbel del Castillo	Idem	Idem	500	Idem.
Villaespasa	Idem	Idem	500	Idem.
Valverde de Arandilla	Idem	Idem	500	Idem.
Valcárceres (Los)	Idem	Idem	500	Idem.
Villafría de San Zadornil	Idem	Idem	500	Idem.
Villalvilla de Gumiel	Idem	Idem	500	Idem.
Villalómez	Idem	Idem	500	Idem.
Villasidro	Idem	Idem	500	Idem.
Vallejimeno	Idem	Idem	500	Idem.
Villabasil	Idem	Idem	500	Idem.
Villalain	Idem	Idem	500	Idem.
Villaescusa del Butrón	Idem	Idem	500	Idem.
Aizarnazábal	Guipúzc.ª	Idem	550	Idem.
San Gregorio (Ataun)	Idem	Niños	500	Idem.
Alba de Cerrato	Palencia	Idem	500	Idem.
Amayuelas de arriba	Idem	Mixta	500	Idem.
Cenera de Zalima	Idem	Idem	500	Idem.
Calzada de los Molinos	Idem	Idem	500	Idem.
Castrejón	Idem	Idem	500	Idem.
Lebauza	Idem	Idem	500	Idem.
Matamorisca	Idem	Idem	500	Idem.
Miñanes	Idem	Idem	500	Idem.
Payo de Ojeda	Idem	Idem	500	Idem.
Polentinos	Idem	Idem	500	Idem.
Quintanadíez de la Vega	Idem	Idem	500	Idem.
Renedo de Valdavia	Idem	Idem	500	Idem.
Salcedillo	Idem	Idem	500	Idem.
San Pedro Cansoles	Idem	Idem	500	Idem.
Villadiezma	Idem	Niños	500	Idem.
Villalobón	Idem	Idem	500	Idem.
Valoria de Aguilar	Idem	Mixta	500	Idem.
Vidrieros	Idem	Idem	500	Idem.
Villalumbroso	Idem	Idem	500	Idem.
Valbuena de Pisuerga	Idem	Idem	500	Idem.
Vergaño	Idem	Idem	500	Idem.
Urones de Castroponce	Valladol.	Niños	500	Idem.
Villaco de Esgueva	Idem	Mixta	500	Idem.
Torre de Esgueva	Idem	Idem	500	Idem.
San Pablo de la Moraleja	Idem	Idem	500	Idem.
Herrera de Duero	Idem	Idem	500	Idem.
Fuente-Olmedo	Idem	Idem	500	Idem.
Fontihoyuelo	Idem	Idem	500	Idem.
Pozaldez (Auxiliaría)	Idem	Niños	500	Idem.
Lendoño de abajo (Orduña)	Vizcaya	Mixta	500	Idem.
PARA PROVEER EN MAESTRA				
Larrea	Alava	Mixta	350	Los legales
Navarrete	Idem	Idem	310	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO — Pesetas.	Emolumentos.
Antezana	Alava	Mixta	300	Los legales
Armiñón	Idem	Idem	300	Idem.
Estabillo	Idem	Idem	300	Idem.
Arriola	Idem	Idem	270	Idem.
Echávarri de Cuartango	Idem	Idem	250	Idem.
Abecia	Idem	Idem	250	Idem.
Elguea	Idem	Idem	250	Idem.
Cestafe	Idem	Idem	250	Idem.
Belunza	Idem	Idem	250	Idem.
Domaiquia	Idem	Idem	250	Idem.
Gordoa	Idem	Idem	250	Idem.
Alda	Idem	Idem	250	Idem.
Leciñana del Camino	Idem	Idem	250	Idem.
Santurde y Tobera	Idem	Idem	250	Idem.
Azáceta	Idem	Idem	250	Idem.
Echávarri-Urtupiña	Idem	Idem	250	Idem.
Estarrona	Idem	Idem	240	Idem.
Hérmua	Idem	Idem	200	Idem.
Bozoo	Burgos	Idem	500	Idem.
Barrio de las Machorras	Idem	Idem	500	Idem.
Bárcenas de Espinosa	Idem	Idem	500	Idem.
Belbimbre	Idem	Idem	500	Idem.
Báscones de Zamanza	Idem	Idem	500	Idem.
Corralejo-Valdelucio	Idem	Idem	500	Idem.
Criales	Idem	Idem	500	Idem.
Cameno	Idem	Idem	500	Idem.
Cebolleros	Idem	Idem	500	Idem.
Cabillo del Campo	Idem	Idem	500	Idem.
Ciadoncha	Idem	Idem	500	Idem.
Gete	Idem	Idem	500	Idem.
Haza	Idem	Idem	500	Idem.
Lermilla	Idem	Idem	500	Idem.
Loranquillo	Idem	Idem	500	Idem.
La Prada	Idem	Idem	500	Idem.
Llanillo	Idem	Idem	500	Idem.
Mazuela	Idem	Idem	500	Idem.
Mozoncillo de Oca	Idem	Idem	500	Idem.
Ordejón de arriba	Idem	Idem	500	Idem.
Ocón de Villafranca	Idem	Idem	500	Idem.
Pedrosa de Muñó	Idem	Idem	500	Idem.
Padrones de Bureba	Idem	Idem	500	Idem.
Penches	Idem	Idem	500	Idem.
Quintanaopio	Idem	Idem	500	Idem.
Quintanilla-Valdebodres	Idem	Idem	500	Idem.
Ríoquintanilla	Idem	Idem	500	Idem.
Ruyales del Páramo	Idem	Idem	500	Idem.
Rucandio	Idem	Idem	500	Idem.
Santa Olalla de Valdivielso	Idem	Idem	500	Idem.
Sarracín	Idem	Idem	500	Idem.
Turzo	Idem	Idem	500	Idem.
Terrazas	Idem	Idem	500	Idem.
Tártales de los Montes	Idem	Idem	500	Idem.
Talamillo del Tozo	Idem	Idem	500	Idem.
Trashaedo del Tozo	Idem	Idem	500	Idem.
Valbonilla	Idem	Idem	500	Idem.
Virtus	Idem	Idem	500	Idem.
Vallarta de Bureba	Idem	Idem	500	Idem.
Villacián y Villota	Idem	Idem	500	Idem.
Villalonquéjar	Idem	Idem	500	Idem.
Villanueva de las Carretas	Idem	Idem	500	Idem.
Villamartín de Villadiego	Idem	Idem	500	Idem.
Villarán	Idem	Idem	500	Idem.
Villalmóndar	Idem	Idem	500	Idem.
Villalbos	Idem	Idem	500	Idem.
Villamiel de la Sierra	Idem	Idem	500	Idem.
Valverde de Miranda	Idem	Idem	500	Idem.
Zarzosa de Ríopisuerga	Idem	Idem	500	Idem.
Gaviria	Guipuzc.ª	Niñas	500	Idem.
Ergoyen (Oyarzun)	Idem	Mixta	500	Idem.
San Gregorio (Ataun)	Idem	Idem	500	Idem.
Icazteguieta	Idem	Idem	500	Idem.
Gaztelu	Idem	Idem	450	Idem.
Acera de la Vega	Palencia	Idem	500	Idem.
Arroyo	Idem	Idem	500	Idem.
Barcenilla	Idem	Idem	500	Idem.
Lagartos	Idem	Idem	500	Idem.
Loberas y Gañinas	Idem	Idem	500	Idem.
Mambrillas y Villasur	Idem	Idem	500	Idem.
Moratinos	Idem	Idem	500	Idem.
Osornillo	Idem	Idem	500	Idem.
Pisón de Ojeda	Idem	Idem	500	Idem.
Población de Cerrato	Idem	Idem	500	Idem.
Polvorosa	Idem	Idem	500	Idem.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO — Pesetas.	Emolumentos.
Quintanas de Hormigueras	Palencia..	Mixta..	500	Los legales
Rebanal de las Llantas....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Resoba.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Rivas.....	Idem.....	Niñas..	500	Idem.
San Pedro Moarbes.....	Idem.....	Mixta..	500	Idem.
Santa Olaja.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Valverzoso.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Valcabadillo.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Villallano.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Villatoquite.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Villarmentero.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Villorquite del Páramo...	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Villotillo.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Villarrobejo.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Castromembibre.....	Valladol..	Idem..	500	Idem.
Velascálvaro.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Villabaruz.....	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Villamarciel (Tordesillas).	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Urones de Castroponce...	Idem.....	Niñas..	500	Idem.
Cubillas de Santa Marta..	Idem.....	Idem..	500	Idem.
Arlanzón.....	Burgos...	Idem..	625	Idem.
Castrillo de Murcia.....	Idem.....	Idem..	625	Idem.
San Martín de Rubiales...	Idem.....	Idem..	625	Idem.
Lizarza.....	Guipúzc.ª.	Idem..	625	Idem.
La Puebla de Valdavia....	Palencia..	Idem..	625	Idem.
Melgar de arriba.....	Valladol..	Idem..	625	Idem.
Moral de la Paz.....	Idem.....	Idem..	625	Idem.
Herrín de Campos.....	Idem.....	Idem..	623	Idem.
Villafuerte de Esgueva....	Idem.....	Idem..	625	Idem.
Curiel.....	Idem.....	Idem..	625	Idem.
Olmedo (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem..	625	»
Guecho.....	Vizcaya...	Idem..	625	Los legales

OBSERVACIONES.—La Escuela mixta de Villamarciel (Valladolid) tiene carácter de sostenimiento vuluntario y se paga directamente de fondos municipales.

Las Escuelas de la provincia de Alava, de dotación inferior á 400 pesetas, tienen todas ellas una gratificación igual á la cantidad necesaria para completar aquella dotación,

No se incluyen en este concurso las Escuelas correspondientes á la provincia de Santander, porque, según comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, recibida en el día de hoy, no se puede precisar á qué turnos corresponde su provisión, por estarse en los trabajos de reorganización de la Sección provincial, para lo que tiene concedido por la Superioridad un plazo de seis meses, que no termina hasta el mes de Febrero próximo.

Podrán tomar parte en estos concursos los Maestros que reunan las circunstancias señaladas en los artículos 16 al 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, extremos que justificarán con las correspondientes hojas de servicios, cerradas en 1.º de Octubre último y certificadas desde esta fecha hasta el día en que termine el plazo de la convocatoria, que será de quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo documento acompañarán la correspondiente instancia dirigida al Rectorado, dentro del indicado plazo.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los dos concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de traslación de 500 deberán presentar dos expedientes por separado, haciendo constar en los mismos que toman parte en ambos concursos.

Será la única prelación en estos concursos la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela en propiedad, continuandó los cónyuges con el derecho de preferencia, según se previene en la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Abril próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 13 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, NICOLÁS DE LA FUENTE ARRIMADAS.

(Gaceta del 17.)

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLACIÓN DE OCTUBRE DE 1911, PARA LA PROVISIÓN DE ESCUELAS DOTADAS CON 625 Y 500 PESETAS DE SUELDO ANUAL.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo del corriente año para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 18 de Abril último, y en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado; en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	PLAZA	SUELDO — Ptas.
CONCURSO DE ASCENSO				
Escuelas Elementales de niños.				
Aragüés del Puerto.....	Huesca...	Niños .	Maestro.	625
Corera.....	Logroño..	Idem..	Idem....	625
Morentin.....	Navarra .	Idem..	Idem....	625
Santacara.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Gallipienzo.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
San Felices.....	Soria.....	Idem..	Idem....	625
Matalebreras.....	Idem.....	Mixta..	Idem....	625
Cascante.....	Navarra..	Niños .	Auxiliar	625
Luquín.....	Idem.....	Mixta..	Maestro.	625
Valdetormo.....	Teruel....	Niños .	Idem....	625
Embid de la Ribera.....	Zaragoza..	Idem..	Idem....	625
Nuévalos.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Panticosa.....	Huesca...	Niñas..	Maestra.	625
Herce.....	Logroño..	Idem..	Idem....	625
Sajazarra.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Monteagudo.....	Soria.....	Idem..	Idem....	625
Perales.....	Teruel....	Idem..	Idem....	625
Burgui.....	Navarra..	Idem..	Idem....	625
Alobras.....	Teruel....	Idem..	Idem....	625
Cedrillas.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Fréscano.....	Zaragoza..	Idem..	Idem....	625
Villafranca de Ebro.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
CONCURSO DE TRASLACIÓN				
PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS				
Escuelas Elementales de niños.				
Apiés.....	Huesca...	Niños .	Maestro.	625
Campo.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Ojacastro.....	Logroño..	Idem..	Idem....	625
Hormilla.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Lagunilla.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Sada.....	Navarra...	Idem..	Idem....	625
Ustarroz.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Lecumberri.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Alcozar.....	Soria.....	Idem..	Idem....	625
Plan.....	Huesca...	Mixta..	Idem....	625
Josa.....	Teruel....	Niños .	Idem....	625
Saldón.....	Idem.....	Mixta..	Idem....	625
Arellano.....	Navarra..	Niños .	Idem....	625
Pitarque.....	Teruel....	Idem..	Idem....	625
Cañada de Benatanduz....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Trasobares.....	Zaragoza..	Idem..	Idem....	625
Tierga.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Villar de los Navarros....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Escuelas Elementales de niñas.				
Campo.....	Huesca...	Niñas .	Maestra.	625
Olazagutía.....	Navarra...	Idem..	Idem....	625
Yanguas.....	Soria.....	Idem..	Idem....	625
Pitarque.....	Teruel....	Idem..	Idem....	625
Vinaceite.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Cedrillas.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Abanto.....	Zaragoza..	Idem..	Idem....	625
Aguilón.....	Idem.....	Idem..	Idem....	625
Sariñena.....	Huesca...	Párvulos..	Auxiliar	625
PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS				
Escuelas Elementales de niños y de asistencia mixta, que han de proveerse en Maestro.				
Castanesa.....	Huesca...	Niños .	Maestro.	600
Costeán.....	Idem.....	Idem..	Idem....	550
Montanúy.....	Idem.....	Idem..	Idem....	500

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	PLAZA	SUELDO — Ptas.
Sarsamarcuello	Huesca	Mixta	Maestro	575
Abella y Ligüerre (de temporada)	Idem	Idem	Idem	550
Baraguás	Idem	Idem	Idem	525
Serveto	Idem	Idem	Idem	500
Fosato	Idem	Idem	Idem	500
Arro	Idem	Idem	Idem	500
Gésera	Idem	Idem	Idem	500
Centenero	Idem	Idem	Idem	500
Laperdiguera	Idem	Idem	Idem	500
Arrés	Idem	Idem	Idem	500
Escuer	Idem	Idem	Idem	500
Castigaleu	Idem	Idem	Idem	500
Aquilué	Idem	Idem	Idem	500
Liesa	Idem	Idem	Idem	500
Tierrantona	Idem	Idem	Idem	500
Tella (de temporada)	Idem	Idem	Idem	500
Clavijo	Logroño	Idem	Idem	500
Cordovín	Idem	Idem	Idem	500
Navajún	Idem	Idem	Idem	500
Ortigosa	Idem	Niños	Auxiliar	500
Alsasua	Navarra	Idem	Idem	500
Lerín	Idem	Idem	Idem	500
Ciordia	Idem	Idem	Maestro	500
Tiebas	Idem	Mixta	Idem	500
Lizárraga de Ergoyena	Idem	Idem	Idem	500
Arráiz (Orquín)	Idem	Idem	Idem	500
Arazuri (Olza)	Idem	Idem	Idem	500
Irurgoyen (Guesálaz)	Idem	Idem	Idem	500
Oricain (Ezcabarte)	Idem	Idem	Idem	450
Vidaurre	Idem	Idem	Idem	450
Zurucuain (Gerri)	Idem	Idem	Idem	450
Espronceda	Idem	Idem	Idem	450
Oronoz (Baztán)	Idem	Idem	Idem	400
Guembe (Guesálaz)	Idem	Idem	Idem	300
Azparren (Arce)	Idem	Idem	Idem	300
Fracheta (Leor)	Idem	Idem	Idem	300
Noain (Elorz)	Idem	Idem	Idem	300
Esain (Arné)	Idem	Idem	Idem	300
Maquiriain (Leor)	Idem	Idem	Idem	300
Sauquillo de Paredes	Soria	Idem	Idem	500
Valdegeña	Idem	Idem	Idem	500
Pedro	Idem	Idem	Idem	500
Cobertelada	Idem	Idem	Idem	500
Hortezuela	Idem	Idem	Idem	500
Corbesín y Juba	Idem	Idem	Idem	500
Soliedra	Idem	Idem	Idem	500
Valdemoro	Idem	Idem	Idem	500
Cañicera	Idem	Idem	Idem	500
Pinilla del Olmo	Idem	Idem	Idem	500
Tordesalas	Idem	Idem	Idem	500
Aldealafuente	Idem	Idem	Idem	500
Santervás de la Sierra	Idem	Idem	Idem	500
Mallona	Idem	Idem	Idem	500
Bordecorex	Idem	Idem	Idem	500
Centenera del Campo	Idem	Idem	Idem	500
Miño de San Esteban	Idem	Idem	Idem	500
La Cuesta	Idem	Idem	Idem	500
Fuencaliente de Medina	Idem	Idem	Idem	500
Ventosa de la Sierra	Idem	Idem	Idem	500
Pedraja de San Esteban	Idem	Idem	Idem	500
Dévanos	Idem	Idem	Idem	500
Barcebal	Idem	Idem	Idem	500
Tardajos	Idem	Idem	Idem	500
Ontalvilla de Almazán	Idem	Idem	Idem	500
Diustes	Idem	Idem	Idem	500
Villalba	Idem	Idem	Idem	500
Modamio	Idem	Idem	Idem	500
Cubilla	Idem	Idem	Idem	500
Miñana	Idem	Idem	Idem	500
Torrevicente	Idem	Idem	Idem	500
Zayas de Báscones	Idem	Idem	Idem	500
Lumías	Idem	Idem	Idem	500
Osona	Idem	Idem	Idem	500
Herrera	Idem	Idem	Idem	500
Torralba del Burgo	Idem	Idem	Idem	500
Valdeprado	Idem	Idem	Idem	500
Vadillo	Idem	Idem	Idem	500
Hinojosa de la Sierra	Idem	Idem	Idem	500
Pinilla del Campo	Idem	Idem	Idem	500
Losilla	Idem	Idem	Idem	500
Muñecas	Idem	Idem	Idem	500
Vizmanos	Idem	Idem	Idem	500
Arguiñano	Navarra	Idem	Idem	500
Elvetea	Navarra	Mixta	Maestro	450
Azcona	Idem	Idem	Idem	400
Beriain	Idem	Idem	Idem	400
Bigueral	Idem	Idem	Idem	350
Igal	Idem	Idem	Idem	300
Izalzu	Idem	Idem	Idem	300
Bueña	Teruel	Niños	Idem	500
Orrios	Idem	Idem	Idem	550
Aguatón	Idem	Mixta	Idem	500
Godos	Idem	Idem	Idem	500
Ródenas	Idem	Idem	Idem	500
Las Planas (Castellote)	Idem	Niños	Idem	500
Jatiel	Idem	Idem	Idem	500
Mezquita de Jarque	Idem	Idem	Idem	500
Orera	Zaragoza	Mixta	Idem	500
Aniés	Huesca	Idem	Idem	550
El Buste	Zaragoza	Idem	Idem	550
Lucena de Jalón	Idem	Idem	Idem	550
Undués de Lerda	Idem	Idem	Idem	550
Cunchillos	Idem	Idem	Idem	500

Escuelas Elementales de niñas.

Costeán	Huesca	Niñas	Maestra	550
Estiche	Idem	Mixta	Idem	575
Laguarres	Idem	Idem	Idem	550
La Puebla de Fantova	Idem	Idem	Idem	550
Puente de Montañana	Idem	Idem	Idem	550
Capdesaso	Idem	Idem	Idem	550
Ayerbe de Broto	Idem	Idem	Idem	500
Roda	Idem	Idem	Idem	500
Escanilla	Idem	Idem	Idem	500
Monesma	Idem	Idem	Idem	500
Soliveta	Idem	Idem	Idem	500
Atarés	Idem	Idem	Idem	500
Fet	Idem	Idem	Idem	500
Iscles	Idem	Idem	Idem	500
Javierre del Obispo	Idem	Idem	Idem	500
Latre	Idem	Idem	Idem	500
Artaso	Idem	Idem	Idem	500
Arcusa	Idem	Idem	Idem	500
Castellazo	Idem	Idem	Idem	500
Cortillas	Idem	Idem	Idem	500
Suelves	Idem	Idem	Idem	500
Ballabriga	Idem	Idem	Idem	500
San Esteban del Mall	Idem	Idem	Idem	500
Asín de Broto	Idem	Idem	Idem	500
Bacamorta y Espluga (de temporada)	Idem	Idem	Idem	500
Fraginal y Lastiesas (de ídem)	Idem	Idem	Idem	500
Osía y Pedruel (de ídem)	Idem	Idem	Idem	500
Esteray Chiriveta (de ídem)	Idem	Idem	Idem	500
Joba (de temporada)	Huesca	Mixta	Maestra	500
Nuértalo	Idem	Idem	Idem	500
Panillo	Idem	Idem	Idem	500
Arasán	Idem	Idem	Idem	500
Fraga	Idem	Idem	Idem	500
Eserné	Idem	Idem	Idem	500
Alcolea de Cinca	Idem	Párvulos	Auxiliar	500
Santa Cecilia, aldea de Jubera	Logroño	Mixta	Maestra	500
Zorraquín	Idem	Idem	Idem	500
La Santa	Idem	Idem	Idem	500
Galbárruli	Idem	Idem	Idem	500
Ochánduri	Idem	Idem	Idem	500
Villavelayo	Idem	Idem	Idem	500
Bezares	Idem	Idem	Idem	500
Ciriñuela, aldea de Ciriñuela	Idem	Idem	Idem	500
Santa Lucía de Ocón	Idem	Idem	Idem	500
Muro de Cameros	Idem	Idem	Idem	500
Posadas, aldea de Ezcaray	Idem	Idem	Idem	500
Ocón	Idem	Idem	Idem	500
Bergasillas	Idem	Idem	Idem	500
Zaldierna	Idem	Idem	Idem	500
Autol	Idem	Párvulos	Auxiliar	500
Viscarret	Navarra	Mixta	Maestra	»
Vidaurreta	Idem	Idem	Idem	»
Yesa	Idem	Idem	Idem	»
Zudeirain	Idem	Idem	Idem	400
Arruiz	Idem	Idem	Idem	400
Alloz	Idem	Idem	Idem	400
Guirguillano	Idem	Idem	Idem	400

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	PLAZA	SUELDO Ptas.
Galbarra	Navarra	Mixta	Maestra	350
Elorz	Idem	Idem	Idem	350
Torrano	Idem	Idem	Idem	350
Guetádar	Idem	Idem	Idem	300
Artaiz	Idem	Idem	Idem	300
Oco	Idem	Idem	Idem	300
Ilzarbe	Idem	Idem	Idem	300
Irurzun	Idem	Idem	Idem	300
Ardanaz	Idem	Idem	Idem	300
Gainza	Idem	Idem	Idem	300
Lezaun	Idem	Idem	Idem	500
Zúñiga	Idem	Idem	Idem	400
Metauten	Idem	Idem	Idem	400
Eguaras	Idem	Idem	Idem	350
Larrumbe	Idem	Idem	Idem	300
Ligoa	Soria	Idem	Idem	500
Monasterio	Idem	Idem	Idem	500
Aldehuela de Calatañazor	Idem	Idem	Idem	500
Villaseca Somera y Bajera	Idem	Idem	Idem	500
Cubo de Hogueras	Idem	Idem	Idem	500
Matute y Sepúlveda	Idem	Idem	Idem	500
Sotillos de Caracena	Idem	Idem	Idem	500
Buimanco	Idem	Idem	Idem	500
Carrascosa de arriba	Idem	Idem	Idem	500
Torremediana	Idem	Idem	Idem	500
Fuentetecha	Idem	Idem	Idem	500
Verguizas	Idem	Idem	Idem	500
Cubillos	Idem	Idem	Idem	500
Espeja	Idem	Idem	Idem	500
Santa María del Prado	Idem	Idem	Idem	500
Pozuelo	Idem	Idem	Idem	500
Valdealvín	Idem	Idem	Idem	500
Urex de Medina	Idem	Idem	Idem	500
Ventosilla	Idem	Idem	Idem	500
Neguillas	Idem	Idem	Idem	500
Ambrona	Idem	Idem	Idem	500
Cabreriza	Idem	Idem	Idem	500
Valdelavilla y Vallejo	Idem	Idem	Idem	500
Peñalba de San Esteban	Idem	Idem	Idem	500
Fuentepinilla	Idem	Idem	Idem	500
Poveda	Idem	Idem	Idem	500
Cabanillas	Idem	Idem	Idem	500
Marzovel	Idem	Idem	Idem	500
Caños	Idem	Idem	Idem	500
Torre de Arcas	Teruel	Idem	Idem	600
Santa Cruz de Nogueras	Idem	Idem	Idem	500
Villalba de los Morales	Idem	Idem	Idem	500
Villanueva del Rebollar	Idem	Idem	Idem	500
Valacloche	Idem	Idem	Idem	500
Parras de Martín	Idem	Idem	Idem	500
Toril y Masegoso	Idem	Idem	Idem	500
Ródenas	Idem	Idem	Idem	550
Valverde	Idem	Idem	Idem	500
Griegos	Idem	Idem	Idem	500
Orrios	Idem	Niñas	Idem	500
Torremocha	Idem	Idem	Idem	500
Cuevas Labradas	Idem	Idem	Idem	500
Jarque	Idem	Idem	Idem	500
Concud	Idem	Idem	Idem	500
Almohaja	Idem	Mixta	Idem	500
Rillo	Idem	Idem	Idem	500
Cirujeda	Idem	Idem	Idem	500
Tramacastiel	Idem	Idem	Idem	500
Las Cuerlas	Zaragoza	Idem	Idem	500
Anento	Idem	Idem	Idem	500
Viver de la Sierra	Idem	Idem	Idem	500
Talamantes	Idem	Idem	Idem	550
Valconchán	Idem	Idem	Idem	500
Nuez de Ebro	Idem	Idem	Idem	500
Torrecilla-Valmadrid	Idem	Idem	Idem	500
Grisel	Idem	Idem	Idem	550
Luesma	Idem	Idem	Idem	500
Valmalp	Idem	Idem	Idem	550

NOTAS.—Podrán tomar parte en el concurso de ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslación los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslación los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificaciones de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las que se presenten deberán hacerlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince que antes se señalan, en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad, precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de traslación de las de 500 deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliarías por concurso de ascenso ó traslación se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta, ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre último y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mencionado mes de Octubre y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y traslación, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 22.)

El Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el anuncio de provisión de Escuelas por los turnos de ascenso y traslación de las dotadas con los sueldos de 625 y 500 pesetas, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del actual, aparece para ser provista en Maestra la de Santa Lucía de Ocón, debiendo ser en Maestro, por tenerlo así acordado la Junta local, extremo no consignado, por involuntario error, en vista de las resoluciones dictadas sobre provisión de Escuelas, poniéndolo en su conocimiento por si procede la oportuna rectificación.

»Lo mismo ocurre con la de Muro de Cameros, cuya Junta local, en comunicación de 2 de Julio último, acordó que el nombramiento para la provisión en propiedad de dicha Escuela lo fuera en Maestro.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes al mencionado concurso.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

El Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Rebollar (Soria), en comunicación fecha de ayer, manifiesta que entre las Escuelas mixtas que han de proveerse en Maestra por el turno de traslación aparece la del agregado pueblo de Espeja, la cual debe proveerse como si fuera de niños, por haber estado servida la última vez por Maestro, de conformidad con lo que preceptúa el art. 54 del vigente Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado, por lo que suplica que la mencionada Escuela mixta de Espeja sea provista en varón y no en Maestra.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes á dicho concurso.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

CONCURSO DE TRASLACIÓN

En el anuncio de este Rectorado, publicado en la *Gaceta* de ayer, aparecen sin la consignación de sueldo las Escuelas mixtas de Viscarret, Vidaurreta y Yesa, en la provincia de Navarra, correspondiendo á la de Viscarret 550 pesetas y 400 á cada una de las de Vidaurreta y Yesa.

En la provincia de Teruel, la de Orrios, de niñas, que aparece con 500 pesetas, tiene de dotación 550; las de Cirujeda y Tramacastiel, que aparecen como Escuelas mixtas, dotadas con 500 pesetas, ambas son de niñas y están dotadas con 550 pesetas cada una.

Lo que se publica para conocimiento de las Maestras aspirantes á dicho concurso.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1911.—*El Rector,* ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 29.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado algunos defectos subsanables en el anuncio del concurso de ascenso y traslación para proveer plazas vacantes de Escuelas de 625 y 500 pesetas, correspondiente al mes de Octubre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del actual, se rectifican en la forma siguiente:

Concurso de ascenso.

La Escuela de Matalabreras, provincia de Soria, que aparece como Escuela de niños, ha de ser Matalebreras, provincia de Soria, como Escuela de niñas.

Concurso de traslación.

La Escuela de Cedrillas, provincia de Teruel, que aparece en las Escuelas de niñas con 625 pesetas, ha de ser sustituída por la de Bordón, en dicha provincia, y con el sueldo de 625, que por error involuntario dejó de incluirse en la relación de vacantes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes á dichos concursos.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1911.—*El Rector,* ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 29.)

CONCURSO ÚNICO DE OCTUBRE DE 1911.

Turno de traslación.

Habiéndose adjudicado con esta fecha á Maestros consortes, en virtud de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último, aplicada por analogía, y solicitadas antes de ser anunciadas, las Escuelas de niños y de niñas de Pitarque, en la provincia de Teruel, dotadas con 625 pesetas, se eliminan del anuncio de dicho concurso, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del actual.

También se elimina de dicho concurso la plaza de Sección de la Graduada de niños de Ortigosa (Logroño), por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 31 de Octubre último.

Al propio tiempo se subsana el error padecido en dicho anuncio: la Escuela mixta de Ródenas, en la provincia de Teruel, para proveer en Maestra y dotada con 550 pesetas, ha de ser la Escuela mixta de Bádenas, también en dicha provincia de Teruel, y con la misma dotación de 550 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes al concurso.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1911.—*El Rector,* ANDRÉS JIMÉNEZ SOLER.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Distrito universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE TRASLACIÓN Y ASCENSO CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 1911

De conformidad con las prescripciones de la Real orden de 31 de Marzo y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto último, se anuncian, para su provisión en propiedad, en los turnos expresados, las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario y dotadas con sueldo inferior á 1.000 pesetas, que á continuación se expresan:

DISTRITO MUNICIPAL	CLASE de la Escuela.	GRADO	SUELDO — Ptas.	OBRERVACIONES
Concurso de traslación á plazas de 625 pesetas.				
PROVINCIA DE GRANADA				
Alfornón (Sorvilán)..	De niños...	Elemental.	625	»
Alicún de Ortega....	De asistencia mixta.	»	625	Se provee en varón.
Beas de Granada.....	De niños. .	Elemental.	625	»
Cúllar-Vega.....	Idem.....	Idem..	625	»
Olivares (Moclín)....	De asistencia mixta.	»	625	Se provee en varón.
Béznar.....	De niñas...	Elemental.	625	»
Güevéjar.....	Idem.....	Idem...	625	»
Jorairátar.....	Idem.....	Idem...	625	»
PROVINCIA DE ALMERÍA				
Adra (Auxiliaría)....	De niños...	Elemental.	625	»
Benizalón.....	Idem.....	Idem..	625	»
Alfarerías (Sorbas)..	De niñas...	Idem..	625	»
Guazamara (Cuevas).	Idem.....	Idem..	625	»
Los Lobos (Cuevas)..	Idem.....	Idem..	625	»
Partaloa.....	Idem.....	Idem..	625	»
PROVINCIA DE MÁLAGA				
Casarabonela (Auxiliaría).....	De niños...	Elemental.	625	»
Marbella (Auxiliaría)	Idem.....	Idem..	625	»
Cañete la Real (Auxiliaría).....	De niñas...	Idem..	625	»
Cartajima.....	Idem.....	Idem..	625	»
Concurso de traslación á plazas de sueldo inferior á 625 pesetas.				
PROVINCIA DE GRANADA				
Amarguilla (Cúllar de Baza).....	De asistencia mixta.	»	500	Se provee en varón.
Cenes.....	Idem.....	»	500	Idem.
Cuesta Vieja (Murtas)	Idem.....	»	500	Idem.
Fregenite.....	Idem.....	»	500	Idem.
Iznalloz (Auxiliaría).	De niños...	Elemental.	500	»
Jun.....	De asistencia mixta.	»	500	Se provee en varón.
Lobres (Salobreña)...	Idem.....	»	500	Idem.
Los Vargas (anejo de Albondón).....	Idem.....	»	500	Idem.
Baúl (Gor).....	Idem.....	»	500	Se provee en hembra
Calicasas.....	Idem.....	»	500	Idem.
Camarate (Guadix)..	Idem.....	»	500	Idem.
Colomera (Auxiliaría).....	De niñas...	Elemental.	500	»
Guarea (Turón).....	De asistencia mixta.	»	500	Se provee en hembra
Las Juntas (Gor).....	Idem.....	»	500	Idem.
Mecina-Alfahar.....	Idem.....	»	500	Idem.
Rubite (Cortijos). ...	Idem.....	»	500	Idem.
PROVINCIA DE JAÉN				
Canalejas (Pontones).	De asistencia mixta.	»	500	Se provee en varón.
Espelúy.....	Idem.....	»	500	Idem.
Pontón Alto (Pontones).....	Idem.....	»	500	Idem.
Garcíez.....	Idem.....	»	500	Se provee en hembra
Miranda del Rey,....	Idem.....	»	500	Idem.
PROVINCIA DE ALMERÍA				
Cáliz (Serón).....	De asistencia mixta.	»	500	Se provee en varón.
Almadraba (Almería)	Idem.....	»	500	Se provee en hembra
Benecid (Fondón)...	Idem.....	»	500	Idem.
Darrícal.....	Idem.....	»	500	Idem.
Guainos.....	Idem.....	»	500	Idem.
Presidio (Fondón)...	Idem.....	»	500	Idem.
Rambla (Albox).....	Idem.....	»	500	Idem.
PROVINCIA DE MÁLAGA				
Teba (Auxiliaría)....	De niños ..	Elemental.	547,50	»
Castillejos (Viñuela).	De asistencia mixta.	»	500	Se provee en varón.
Cuevas de Comares..	Idem.....	»	550	Se provee en hembra

DISTRITO MUNICIPAL	CLASE de la Escuela.	GRADO	SUELDO — Ptas.	OBSERVACIONES
Concurso de ascenso.				
PROVINCIA DE GRANADA				
Albuñán	De niños...	Elemental.	625	»
Agrón	Idem.....	Idem..	625	»
Cájar	Idem.....	Idem..	625	»
Cástaras	Idem.....	Idem..	625	»
Malá	De asistencia mixta.	»	625	Se provee en varón.
Polopos	De niños...	Elemental.	625	»
Alquife	De niñas...	Idem..	625	»
Soportújar	Idem.....	Idem..	625	»
PROVINCIA DE JAÉN				
Cazorla (Auxiliaría)..	De párvulos	»	625	»
Los Villares (Idem)..	De niñas...	Elemental.	625	»
PROVINCIA DE ALMERÍA				
Enix	De niños...	Elemental.	625	»
Partaloa	Idem.....	Idem..	625	»
Cóbdar	De niñas...	Idem..	625	»
Huebro (Níjar)	Idem.....	Idem .	625	»
PROVINCIA DE MÁLAGA				
Bobadilla (Antequera)	De niños...	Elemental.	625	»
Cañete la Real (Auxiliaría)	Idem.....	Idem..	625	»
Casarabonela (Idem).	De niñas...	Idem..	625	»
Chilches (Vélez-Málaga)	Idem.....	Idem..	625	»

Podrán tomar parte en el concurso de traslación los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado. También podrán solicitar plazas en este concurso de traslación los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

En el concurso de ascenso podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad de categoría inmediata inferior á las de las vacantes que soliciten y que sean además, del mismo grado.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los Maestros que tomen parte en ambos concursos de ascenso y traslación deberán presentar un expediente para cada uno de ellos. Los expedientes constarán de instancia, en la que se expresará el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, hoja de servicios y cubierta, ajustadas á los modelos oficiales.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre pasado, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 11 de Noviembre de 1911.—*El Rector*, FEDERICO GUTIÉRREZ.

(Gaceta del 23.)

Participándose por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Málaga, después de confeccionado y remitido á la *Gaceta de Madrid* para su publicación, el anuncio de las plazas de Escuelas públicas de primera enseñanza, dotadas con 625 pesetas ó menor sueldo, que habían de proveerse en dichos concursos, que por error de copia dejaron de incluirse en la relación de vacantes de la referida provincia las Escuelas que se expresan á continuación;

Teniendo en cuenta que se trata de vacantes ocurridas con anterioridad á 1.º de Octubre pasado,

Este Rectorado ha acordado que se incluyan en el anuncio de los expresados concursos que se formuló por este Centro con fecha 11 del actual.

DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	GRADO	SUELDO — Pesetas.	TURNO DE PROVISIÓN
Benalauría	De niños..	Elemental	625	Ascenso.
Borge	Idem.....	Idem.....	625	Traslado
Puerto de la Torre...	De niñas (1)	Idem.....	625	Ascenso.

(1) Es Escuela de nueva creación y de carácter voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 18 de Noviembre de 1911.—P. E.—*El Vicerrector*, MARIANO GASPAR.

(Gaceta del 23.)

Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

ANUNCIO

Por resolución dictada en 13 del corriente por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Granada se deja sin efecto el anuncio inserto en la *Gaceta* del 3 del que cursa convocando las oposiciones restringidas á la Auxiliaría de párvulos de Cazorla y Escuela mixta de Canalejas, dotadas con 1.000 pesetas, vacantes en esta provincia, en tanto se resuelve el concurso rápido de traslación y ascenso que previene la Real orden de 31 de Marzo y el art. 18 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Jaén 16 de Noviembre de 1911.—*El Gobernador Presidente*, JESÚS LOPO.—*El Secretario*, JOSÉ ILLANA JIMÉNEZ.

(Gaceta del 19.)

Corporaciones.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

ANUNCIO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores que se halla vacante en la Sección de Escultura por fallecimiento del ilustrísimo Sr. D. Eduardo Barrón.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda, ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos con el «dése cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 26 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

(Gaceta del 30.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 12 de Diciembre de 1911 Núm. 99

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para la adquisición de libros con destino á las Bibliotecas populares establecidas ó que se establezcan conforme á los preceptos contenidos en el Real decreto, fecha 10 de Noviembre último, y para los demás servicios que puedan referirse á su organización, se crea una Junta especial que estará relacionada directamente con el Ministro y el Subsecretario.

Art. 2.° Esta Junta se compondrá de un Presidente y trece Vocales, que al constituirse serán designados libremente por el Ministro, y que después se nombrarán en la forma que determina este Decreto.

Art. 3.° Será Presidente de esta Junta el Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Vocales el Rector de la Universidad de Madrid, un Académico de cada una de las Reales Academias, nombrados á propuesta de los Presidentes ó Directores de aquéllas, tres funcionarios del Cuerpo facultativo citado, dos Directores de periódicos y una personalidad de reconocida competencia. Los Vocales del Cuerpo de Archiveros serán nombrados á propuesta de la Junta del ramo y los Directores de periódicos y el Vocal competente á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.° Los nombramientos de Presidente y Vocales serán hechos por medio de Real decreto.

Art. 5.° La Junta, al constituirse, designará entre los individuos que la componen los que han de ejercer las funciones de Vicepresidente y Secretario.

Art. 6.° Esta Junta tendrá á su cargo:

a) El estudio de las peticiones que le sean dirigidas por los Jefes encargados directamente del servicio de las Bibliotecas populares para la adquisición de libros.

b) Proponer á la Subsecretaría, por medio de listas formadas al efecto, cuando para ello sea requerida, las adquisiciones de libros, en las que deberá tenerse presente aquellas peticiones y expresar el precio de cada uno de los ejemplares de cuya adquisición se trate, determinando las Bibliotecas á que han de destinarse.

c) Formar catálogos de Bibliotecas que puedan servir de tipo ó modelo para los distintos Centros de enseñanza ó Establecimientos que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

d) Los demás servicios que para estas atenciones les sean especialmente encomendados.

Art. 7.° El Ministro, dentro del crédito legislativo y de las disposiciones generales de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio último, queda facultado para acordar la adquisición de la totalidad ó de parte de las propuestas que sean elevadas á su resolución.

Art. 8.° Las adquisiciones de libros así acordadas deberán publicarse en la *Gaceta de Madrid*, sin cuyo requisito el Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no podrá satisfacer su importe.

Art. 9.° Las adquisiciones de libros con destino á las demás Bibliotecas que no tengan el carácter y condición de Bibliotecas populares sostenidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, seguirán rigiéndose por la legislación vigente acerca del particular.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 8.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que la Junta especial, creada por Real decreto de esta fecha, para la adquisición de libros con destino á las Bibliotecas populares ya establecidas ó que se establezcan conforme al Real decreto de 10 de Noviembre último, quede constituída en la siguiente forma:

Presidente, D. Marcelino Menéndez y Pelayo, Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bi-

bliotecarios y Arqueólogos, y Vocales, D. Rafael Conde y Luque, Rector de la Universidad Central; D. Eugenio Sellés y Angel de Castro, Marqués de Gerona, Académico de la Real Española; D. Francisco de Laiglesia, Académico de la Real de la Historia; D. Jacinto Octavio Picón, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas; D. Angel Pulido y Fernández, Académico de la Real de Medicina; D. Rafael Sánchez Lozano, Académico de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; D. José Castillo y Soriano, D. Ricardo Hinojosa y Naveros y D. Juan Menéndez Pidal, en concepto de funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros; D. Torcuato Luca de Tena y D. Luis López Ballesteros, en concepto de Directores de periódicos, y D. Antonio Paz y Meliá, como persona competente.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 8.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido en 28 de Diciembre último por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Zaragoza don Eduardo Pastor Guillén perciba la gratificación anual de 1.500 pesetas, en lugar de la que actualmente disfruta, durante el tiempo que D. Luis Gonzaga Urzola y Gil se halle en el disfrute de la de 1.750 que le fué concedida por Real orden de 12 de Julio del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y provincial de Sevilla:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Taboada, Académico de la de Medicina; D. José Gómez Ocaña y D. Rafael Forns Román, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Vicente Llorente, competente.

Suplentes: D. Manuel Tolosa Latour, Académico de la de Medicina; D. Víctor Santos, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Leonardo Rodrigo Lavín, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Antonio Mendoza, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ginecología, vacante en la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Gutiérrez, Académico de la de Medicina; D. Sebastián Recaséns, Catedrático de la Universidad Central; D. Isidoro de la Villa, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Enrique Isla, competente.

Suplentes: D. Francisco de Cortejarena, Académico de la de Medicina; D. Angel Martínez de la Riva, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Mateo Bonafonte, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Antonio María Cospedal, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar, para que puedan formar parte de la Asociación de Laboratorios, creada por dicha Real orden, á los siguientes Centros docentes dependientes de este Ministerio:

Laboratorio de la Escuela Industrial de Cartagena, Laboratorios de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, Laboratorios de Física, Química é Historia Natural de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que D. Roberto Novoa y Santos cese en el desempeño de la Cátedra vacante de Patología general de la mencionada Facultad, por hallarse pensionado en el extranjero, debiendo encargarse de la referida Cátedra el Auxiliar numerario D. Manuel Perfecto Amor Narciso, á quien corresponde percibir, desde esta fecha, los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 7.498,50 pesetas á que asciende la adquisición de material científico, con destino al Laboratorio de Investigaciones físicas que funciona bajo la dependencia de aquella Junta, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 7.499,80 pesetas á que asciende la adquisición de material científico, con destino al Laboratorio de Investigaciones físicas que funciona bajo la dependencia de aquella Junta, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigacionis científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 7.452 pesetas á que asciende la adquisición de material científico, con destino al Laboratorio de Investigaciones físicas que funciona bajo la dependencia de aquella Junta, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 7.450 pesetas á que asciende la adquisición de material científico, con destino al Laboratorio de Investigaciones físicas que funciona bajo la dependencia de aquella Junta, según el Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Estudios de Náutica.

REAL ORDEN

Cumplidas las formalidades prescritas en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. Antonio López Perea, Catedrático de la Sección de estudios de Náutica de ese Instituto, un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, y con remisión del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LA CORUÑA.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Orense, por haberse provisto la anterior vacante de la misma Sección é Instituto, en oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Málaga una plaza de Profesor auxiliar, por haber sido nombrado Catedrático el funcionario que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender al expresado cargo, conforme á lo preceptuado en el art. 60 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, á D. Agustín Sánchez Quintana, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eufrasio Iglesias Muñoz solicitando que se le reconozca derecho á obtener, en el turno de concurso entre Profesores de ascenso y en el de traslación entre Profesores de término, Cátedras de asignaturas análogas á la que desempeña como Profesor de la Escuela municipal de Artes é Industrias de Salamanca, por creerse comprendido en las disposiciones del Real decreto de 26 de Agosto de 1902;

Resultando que el art. 3.º de dicho Real decreto dice que los Profesores de la Escuela municipal de Artes é Industrias de Salamanca que poseyendo los títulos correspondientes y se

hallen dentro de las condiciones que señala la Real orden de 10 de Mayo de 1901 serán admitidos á los concursos y traslaciones de Cátedras análogas á las que desempeñan, siempre que no haya aspirantes procedentes de oposición;

Considerando que en el precedente caso no está comprendido el Sr. Iglesias Muñoz, toda vez que dicha Real orden señala como condición indispensable para ser admitidos á los concursos la de que el concursante haya obtenido su cargo por concurso ú oposición con anterioridad á la publicación del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y el nombramiento del Sr. Iglesias es de 26 de Diciembre de 1901,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., se ha servido desestimar la instancia del Sr. Iglesias Muñoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Cayetano Vallcorba y Mexía, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 5 de Noviembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Fernando Pallarés y Colmenar, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 14 de Noviembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso entre Profesores de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas á D. Luciano Sánchez Santarén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Luciano Sánchez Santarén.

Por Real orden de 25 de Marzo de 1893, y en virtud de oposición, fué nombrado Ayudante numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á la clase de Dibujo de figura, en cuyo cargo fué confirmado en 1898 al pasar al Estado la Escuela provincial de Bellas Artes.

Por Real orden de 5 de Noviembre de 1900, fué encargado de la Cátedra de aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas, cargo que desempeñó hasta 21 de Septiembre de 1907, en que cesó por supresión de dicha Cátedra.

Desde esta fecha, y por Real orden, está encargado de la Cátedra para que se le nombra en este concurso, y además, gratuitamente, de la enseñanza especial de cueros artísticos y pirograbado.

Es Académico de la provincial de Bellas Artes de Valladolid, Vocal de la Comisión provincial de Monumentos artísticos é históricos.

Ha formado parte de diversos Tribunales para certámenes y concursos artísticos.

En su carrera artística ha obtenido las recompensas siguientes:

En la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, cinco medallas: una en Dibujo del antiguo y ropajes, otra en Composición, otra en Anatomía, otra en Paisaje y otra en Colorido. Seis accésits: dos en Dibujo y Modelado del antiguo, uno en Perspectiva, uno en Colorido y otro en Composición. Dos premios en metálico, de 500 pesetas cada uno, en las clases de Colorido y Composición. Obtuvo la calificación de Notable en Teoría é Historia y Dibujo del natural.

En la Exposición aragonesa de 1885 á 1886 le fué concedida una segunda medalla por seis cuadros al óleo.

En la Exposición internacional de Bellas Artes de 1.º de Marzo de 1898 se le concedió un diploma de mención honorífica por un cuadro titulado «¿Qué será de nosotras?».

En la Exposición Regional de Lugo de 1896 se le concedió una medalla de plata por el cuadro anterior.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Mariano Marín Magallón, actual Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada, 1.000 de residencia y 1.500 por razón de tres quinquenios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Mariano Marín Magallón.

Bachiller en Artes, con nota de Sobresaliente.

Arquitecto, con título expedido en 9 de Enero de 1894.

Cursó en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid 13 cursos consecutivos el Dibujo, obteniendo dos diplomas de honor, seis diplomas de premios, cuatro notas de Sobresaliente, ocho de Notable y una de Bueno.

Profesor numerario de Dibujo geométrico industrial, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 8 de Junio de 1893.

En las oposiciones en virtud de las cuales ingresó en el Profesorado obtuvo por unanimidad el primer lugar de la propuesta

Ha sido Secretario y Director de la Escuela de Industrias de Gijón.

Ha desempeñado en la Escuela de Gijón, sin retribución de ninguna clase, varias asignaturas, entre ellas la de Construcción de máquinas, Legislación é Inspección de talleres de carpintería y cantería.

Ha dado tres series de conferencias sobre Historia del Arte en el Ateneo obrero de Gijón, en la Escuela de Artes y Oficios y en la Extensión universitaria.

En la Exposición Pedagógica del Fomento de las Artes celebrada en Madrid en 1882, obtuvo diploma de primera clase por sus trabajos escolares, consistentes en una colección de cuerpos sólidos dispuestos para la demostración de todos los teoremas de la Geometría del espacio.

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón le concedió un diploma en pergamino como testimonio de agradecimiento por sus trabajos como Vocal Arquitecto en la Exposición Regional celebrada en 1899.

Redactó el proyecto de reforma del edificio de la Escuela de Gijón, renunciando á los honorarios correspondientes, y del cual fué encargada la Junta de Profesores de dicha Escuela por Real orden de 13 de Diciembre de 1908.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de su digna presidencia, se ha servido declarar apto para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de haber cumplido la edad de setenta años, á D. Francisco de Paula Albiñana, Auxiliar especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de su digna presidencia, se ha servido declarar apto para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de haber cumplido la edad de setenta años, á D. Manuel Vergara y Albero, Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Instruído en debida forma el expediente promovido por D. José González Jiménez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, para poder continuar en el desempeño de su cargo, á pesar de haber cumplido la edad de setenta y tres años, y resultando de los informes emitidos por los Médicos y Autoridades académicas que el interesado no está apto física ni intelectualmente para seguir desempeñando su Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de su digna presidencia, se ha servido negar á don José González Jiménez la continuación en el servicio activo de la enseñanza, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Diego Salmerón, Maestro del taller de maderas, encargado de la enseñanza de Carpintería artística en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, solicitando se le conceda la facultad de poder concursar Cátedras de Carpintería artística;

Considerando que la forma en que se nombran los Maestros de taller es completamente distinta á la adoptada para ingresar en el Profesorado propiamente dicho, y que, por consiguiente, no pueden equipararse en modo alguno estas dos clases de cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien desestimar la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y el Consejo de su digna presidencia, se ha servido disponer que la obra *Guía del dibujo geométrico elemental*, publicada por D. Luis Bern, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, sirva á su autor como de mérito especial en su carrera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba D. José C. Ortiz, y á propuesta del Director de la misma, se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Ezequiel Ruiz Martínez, que se encarga de una Cátedra vacante, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza que va á desempeñar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Lucas Escolá, en súplica de que se ordene al Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza que se le reponga en el cargo de Maestro de taller de Fotografía, pues que el acuerdo de la Junta de Profesores de suprimir dicho taller parece implicar la cesación del solicitante en el desempeño de su cargo, y que como para éste fué nombrado por una Real orden, sólo por otra puede ser separado de él;

Resultando del informe del Director de la Escuela que la Junta de Profesores, celebrada el día 23 de Marzo último, para tratar de la situación creada á aquella Escuela por la supresión de las 21.000 pesetas consignadas para material en Presupuestos anteriores, y en virtud de lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, se acordó suprimir los talleres que no son obligatorios, considerando que el de Fotografía se encontraba en este caso;

Considerando que, en efecto, el no ser obligatorio el taller de Fotografía en la citada Escuela y carecer de medios para sostenerlo son razones suficientes para su supresión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acuerdo de la Junta de Profesores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, suprimiendo dicho taller, disponiendo, en su consecuencia, que cese en el cargo de Maestro del mismo D. Lucas Escolá, que lo desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Enrique Bellido y Miguel, Ayudante meritorio de la Sección técnica de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, en súplica de que se le conceda en propiedad una plaza de Profesor de ascenso que se halla vacante en dicha Escuela y Sección;

Considerando que el art. 13 del Real decreto de 16 de Di-

ciembre de 1910 determina de una manera precisa la forma en que han de proveerse las plazas de Profesores de ascenso y que no de otra manera pueden cubrirse en propiedad las vacantes de esta clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba la Cátedra de Modelado y Vaciado, por pase á otro destino del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de la misma, ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de dichas enseñanzas y Escuela D. Ezequiel Ruiz Martínez se encargue interinamente del desempeño de la mencionada Cátedra, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á tal plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia la Cátedra de Dibujo lineal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue de su desempeño, con carácter interino, el Profesor de entrada D. Vicente Gascó Granell, propuesto por el Director de la Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la vacante, con arreglo á lo que dispone el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de su digna presidencia, ha tenido bien declarar con aptitud para el servicio activo de la enseñanza al Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga D. Saturnino Pérez Polanco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Carlos López Redondo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 20 de Noviembre último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 19 de Octubre último, dictado con el exclusivo objeto de fijar de una manera clara y terminante las enseñanzas que han de darse en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios, y adaptar á su vez el personal docente de las mismas á las asignaturas que constituyen el plan de estudios de los diversos peritajes que en ellas se cursan, ha originado en su interpretación algunas dudas que conviene esclarecer para que no sufra interrupción el pago de los haberes, en cuanto se refiere á los Profesores que interinamente desempeñan cargos para los que fueron legalmente designados, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la Real orden de 16 de Agosto de 1889 no es aplicable al servicio de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, regulado y modificado por disposiciones posteriores que han anulado sus preceptos.

2.º Que por tanto, los Profesores nombrados con carácter interino por Autoridad competente, para evitar que quedaran desatendidos los servicios de la enseñanza, con anterioridad á la fecha del Real decreto de 19 de Octubre último, deben continuar en sus puestos, percibiendo los haberes que les están asignados, hasta que la plaza que desempeñan sea provista definitivamente en la forma legal que determina aquel Real decreto, y

3.º Que las disposiciones contenidas en el artículo adicional del Real decreto antes citado se refieren á la provisión de las vacantes que puedan ocurrir desde que fué publicado, y sólo deben ser aplicadas desde la fecha en que se promulgo para la provisión de las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones á las plazas de Profesor auxiliar, hoy Profesor de ascenso, de Electrotecnia y Mecánica general y aplicada de las Escuelas Industriales de Las Palmas y Vigo, por no haberse presentado á practicar los ejercicios de oposición ninguno de los aspirantes que las habían solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslación, entre Profesores de ascenso, una plaza de Profesor de esta categoría, correspondiente al séptimo grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 1.º del Reglamento vigente para el gobierno, régimen interior y administración del Teatro Real,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean nombrados Vocales de la Comisión inspectora de dicho Teatro D. Valentín Zubiaurre y D. Luis Menéndez Pidal, Académicos de la de Bellas Artes de San Fernando; D. Cecilio Roda, Director del Conservatorio de Música y Declamación; D. Fernando López Monis, Diputado á Cortes y Catedrático, y el señor Marqués de Santa Cruz en representación de los abonados al Regio Coliseo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso el arrendamiento del Teatro Real, debiendo sujetarse al adjunto pliego de condiciones, aprobado con esta fecha, y que ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real.

1.ª El arrendamiento del Teatro Real se hace por cinco años forzosos y cinco voluntarios para el arrendatario, para funciones de ópera, coreográficas, de gran espectáculo, conciertos vocales é instrumentales y para bailes de máscaras. Durante la temporada, que empezará en el mes de Noviembre de cada año y terminará antes de la Semana Santa, sólo podrán verificarse representaciones de ópera, conciertos vocales é instrumentales y bailes de máscaras, no pudiendo estos últimos exceder del número de tres. Para la celebración de algún otro espectáculo digno del Teatro Real, el concesionario necesita permiso previo del Ministerio. El número de representaciones ordinarias de abono no podrá bajar de 70 en cada año. La Empresa no podrá dar más de cinco funciones por semana de abono ordinario.

2.ª Para obtener las prórrogas parciales de los cinco años voluntarios para el arrendatario, á que hace referencia la cláusula anterior, bastará que las solicite del Ministerio en el mes de Febrero de cada año para la siguiente temporada.

3.ª Las compañías que actúen en el Regio Coliseo serán de primer orden y de reconocido mérito artístico.

El arrendatario se obliga á contratar, para el más perfecto desempeño de las funciones de ópera, el personal siguiente:

a) Un director artístico y de escena, de reconocida y probada competencia.

b) Un quinteto compuesto de una soprano, una contralto, un tenor, un barítono y un bajo, todos de gran reputación artística, y que hayan cantando como partes principales y con aplauso en los primeros teatros de Europa.

Estos artistas podrán ser sustituídos durante la temporada, pero cuidando siempre de que el quinteto exista en el Teatro de una manera permanente.

c) Un cuarteto, independiente del quinteto de que hace mención el apartado anterior, compuesto de artistas de categoría, los cuales podrán ser sustituídos con arreglo á los planes y conveniencias de la Empresa, siempre que en todo el curso de la temporada exista el cuarteto completo de la categoría indicada.

d) El número suficiente de partes secundarias de relevante mérito en su clase, para el buen conjunto del espectáculo.

e) Un nutrido cuerpo de coros de ambos sexos, que constará, como mínimo, de 80 voces, distribuídos en las cuerdas consiguientes.

f) Una brillante y numerosa orquesta compuesta, por lo menos, de 80 Profesores y dirigida por un Maestro de fama universal y otro de reconocida autoridad artística. Uno de los Maestros deberá ser español.

g) Una banda de música para las óperas que lo requieran, y todo el personal secundario que sea preciso para el completo servicio de la escena.

h) Un cuerpo coreográfico compuesto, al menos, de una primera bailarina de mérito sobresaliente y de 30 de fila, con el número de figurantas que sea necesario.

Para el mejor cumplimiento de esta condición, el arrendatario remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en cada temporada y cuarenta días antes de abrirse el abono, la lista de toda la compañía con los datos que justifiquen lo que el contrato exige en este punto.

Dicha lista se someterá al informe de la Comisión inspectora del Teatro Real, la cual dará dictamen en el término de diez días, no pudiendo la Empresa fijar los carteles hasta obtener la aprobación del citado Ministerio.

Si dentro de dichos diez días no diera dictamen la Comisión inspectora, se entenderá que nada tiene que oponer á la lista presentada, que pasará á la aprobación del Ministerio..

4.ª La Empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, *atrezzo*, trajes, partituras y enseres propios del Teatro, quedando obligada á devolverlos, una vez hecho uso de ellos, respondiendo de los desperfectos que no procedan del uso debido, y quedando prohibida toda reforma, á no obtener previamente autorización del Ministerio á propuesta ú oído el Comisario del Teatro, cuyas funciones, así como las de la Comisión inspectora, están taxativamente definidas en el vigente Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración del Regio Coliseo.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos necesarios para el ensayo y presentación de las óperas con la propiedad y esplendor que exige un Teatro de la categoría del Real, y quedará propiedad del Estado cuanto á este efecto adquiera el arrendatario.

5.ª Estimándose desde luego necesaria en el Teatro Real una instalación moderna de calefacción, el arrendatario quedará obligado á ejecutar las obras necesarias, invirtiendo en ellas hasta 125.000 pesetas. en el tiempo y forma que sea preciso para efectuar la dicha instalación, que habrá de verificarse bajo la inspección del Arquitecto del Teatro, y visto el dictamen del Comisario, previa aprobación del proyecto por el Ministerio. Estas obras habrán de estar terminadas antes de comenzar la segunda temporada.

6.ª El arrendatario se obliga á dar la mayor variedad posible al repertorio, poniendo en escena cada temporada, por lo menos, una ópera nueva, cuyo decorado quedará desde luego como propiedad del Estado.

De las diez óperas que se habrán de estrenar en los diez años, con arreglo á esta condición, tres por lo menos han de ser de autor español.

El arrendatario podrá estrenar las óperas de autor español en temporada de primavera, y en este caso deberán ser cantadas precisamente en castellano por artistas españoles ó que posean correctamente el idioma.

Las óperas de autor español deberán ser propuestas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe de la Real Academia de San Fernando y con seis meses, por lo menos, de antelación al comienzo de cada temporada en que deba efectuarse el estreno, haciendo desde luego entrega, bajo recibo, al arrendatario, del material de orquesta con gran partitura; cuatro partituras de canto y piano y las partes de estudio que sean necesarias.

Los gastos de copias y material de orquesta de estas obras serán á cargo de la Empresa, quedando el material de su propiedad.

Si el autor de la ópera no pudiera permitir dicha copia, la Empresa le abonará un alquiler, en cada temporada, que no sea inferior á 500 pesetas, si la ópera es en tres actos, á 300 si es en dos actos, y á 150 si es en un acto.

Los derechos de autor de las óperas españolas no serán inferiores á los que la Empresa pague por las mejores obras extranjeras.

En el caso de que no hubiese obra nueva española, la Empresa deberá estrenar obras extranjeras en sustitución de aquéllas.

7.ª Siempre que el Conservatorio de Música y Declamación presente á la Empresa del Teatro Real un alumno ó alumna que hubiese obtenido primer premio de Canto en dicho Centro de enseñanza, y sea juzgado digno de especial distinción, la referida Empresa queda obligada á facilitar su exhibición en nuestra primera escena lírica, en condiciones decorosas para el novel artista. Si el artista y la Empresa no llegaran á un acuerdo respecto á los términos del contrato, se someterá la divergencia á la Comisión inspectora.

8.ª La Empresa pondrá á disposición del Director del Conservatorio de Música y Declamación ocho entradas por función, que éste distribuirá entre los alumnos y alumnas de Canto y Composición.

9.ª La Empresa dispondrá de todas las localidades del Tea-

tro, con excepción del palco regio de gala, del particular de Su Majestad, del de su servidumbre, del palco del Gobierno, de los principales señalados con los números 1 y 2, de los llamados palcos laterales del paraíso, menos dos, que quedarán á disposición de la Empresa, y de un palco de escenario que quedará á disposición de la Comisión inspectora.

10. El Teatro se entregará al arrendatario en perfecto estado de funcionamiento de todos los servicios, siendo de cuenta del mismo los gastos que ocasione la calefacción y alumbrado del Teatro; los que origine poner en escena las óperas, tales como cordaje, lienzos para pintar decoraciones, etc.; los de conservación y de entretenimiento de todo el escenario; alfombrado y esterado de cuantos departamentos lo requieran y las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impusieren á los Teatros. Todos los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al empresario en perfecto estado para funcionar, y una vez hecha la adjudicación del arriendo, se practicarán diferentes pruebas á presencia de peritos nombrados por el Ministerio y por la Empresa, á fin de comprobar dicho extremo.

11. Las cantidades recaudadas en concepto de abono se depositarán en el Banco de España, con arreglo á las formalidades que para ello establezca el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quedando autorizada la Empresa, previo permiso del mismo, á retirar las sumas que corresponden á funciones ya verificadas.

Es forzosa para el Empresario la intervención oficial del abono que ingrese en Caja, y la falta de este requisito obligará á la intervención inmediata de las funciones que resten y al pago, en concepto de multa, del doble de la cantidad que aparezca sin intervenir, aunque no haya reclamación de los abonados, á no ser que éstos renuncien á sus derechos, en cuyo caso deberán hacerlo constar de una manera fehaciente en el Ministerio.

12. Se hará entrega á la Empresa del Teatro de todo el edificio, á excepción de la parte ocupada por el Conservatorio de Música y Declamación, del despacho y Archivo de la Comisaría y de las demás habitaciones y dependencias del Gobierno.

13. Al entregarse el Teatro al empresario, se formalizará por éste, bajo la inmediata inspección del Comisario, un minucioso inventario de todos los objetos pertenecientes al Coliseo, quedando la Empresa obligada á devolverlos al terminar el contrato, indemnizando al Ministerio de los desperfectos que no procedan del uso natural de ellos.

Del citado inventario se harán tres copias autorizadas, quedando una archivada en dicha Comisaría, otra en el Ministerio y la otra en poder del arrendatario.

14. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Empresa prestará una fianza, que no bajará de 100.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, en la forma que establezcan las disposiciones vigentes, consignándola en la Caja general de Depósitos á disposición del Ministro, y será devuelta al Empresario al terminar el contrato, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiera contraído con el Ministerio.

15. Para tomar parte en el concurso es preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, que se elevará después á lo que importe la fianza definitiva.

16. Los aspirantes que presenten proposiciones podrán ampliarlas en la forma que lo consideren conveniente, pero se obligarán desde luego á aceptar las consignadas en este pliego, reservándose el Ministro el derecho de admitir las que considere más ventajosas.

17. Si el empresario no cumpliese con todas ó alguna de las condiciones establecidas en este pliego, el Ministerio rescindirá el contrato y se incautará de la fianza. Esta rescisión ó incautación no tendrá lugar cuando el empresario justifique plenamente que el incumplimiento ha sido motivado por fuerza mayor.

18. Los cinco años forzosos de arriendo de que habla la cláusula 1.ª terminarán el 30 de Junio de 1917, y cada uno de los cinco voluntarios para el arrendatario, en igual fecha de 1918, 1919, 1920, 1921 y 1922, entendiéndose que el 30 de Junio del año en que el contrato se dé por terminado habrá de devolver el arrendatario todos los objetos inventariados á que hace relación la cláusula 13.

19. En el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid* y hasta la una de la tarde en que se cumpla dicho plazo, podrán presentarse en la Sección correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las proposiciones para aspirar al concurso, con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por el que aspire á ser empresario del Teatro, acompañado del resguardo de la Caja ganeral de Depósitos ó de la Habilitación de este Ministerio, que acredite haber constituído el que previene la condición 15 y las señas del domicilio del interesado, numerándose en el acto de entregarle y extendiéndose en dicho Negociado el correspondiente recibo.

20. Concluído el término para la admisión de proposiciones, á las doce del día siguiente al de su conclusión, se procederá á la apertura pública de los pliegos que las contengan ante una Junta compuesta del Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, el Jefe de la Sección y el del Negociado de Bellas Artes del mismo, asistidos de un Notario, que levantará el acta correspondiente, y dentro de los ocho días siguientes el Ministerio hará la adjudicación, devolviéndose entonces á los aspirantes á este concurso que quedaren excluídos el resguardo del depósito que hubieren presentado.

21. Cumplidas las condiciones del concurso, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione ese otorgamiento, las dos copias de la escritura destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á la Comisaría del Teatro Real, y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la *Gaceta de Madrid*.

22. La Empresa del Teatro Real, además de las condiciones del presente pliego, queda obligada á cumplir en la parte que la corresponde el Reglamento, régimen interior y admistración del Regio Coliseo.

Madrid 2 de Diciembre de 1911.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—GIMENO.

(*Gaceta* del 8.)

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., que vive en la calle de ..., número ..., cuarto ..., se obliga á tomar en arrendamiento el Teatro Real, con las condiciones del pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 8 de Diciembre de 1911, comprometiéndose además (aquí se consignarán las mejoras que proponga, con arreglo á lo que previene la condición 16 del arrendamiento).

(Fecha y firma del proponente.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Directores, Jefes ó encargados de los Museos, Monumentos y Establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes donde se halle establecido el cobro de las cuotas de entrada, la urgencia de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 19 de Noviembre de 1908, que á la letra dice así:

«La administración de las cantidades recaudadas estará á cargo de una Comisión especial en cada uno de los Museos, Monumentos ó Centros en que se acuerde establecer cuota de entrada, la cual Comisión será nombrada de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y dará cuenta al mismo, trimestralmente, de la recaudación correspondiente á cada Museo, Monumento ó Establecimiento, para el debido examen y medidas que en su vista resulten oportunas.»

Es asimismo voluntad de S. M. disponer que por los Directores de dichos Museos, Monumentos, etc., se dé cuenta trimestralmente á este Ministerio del importe de las cuotas recaudadas y del empleo de dichos fondos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el laureado pintor D. Luis Menéndez Pidal se encargue de hacer el retrato del ex Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Amós Salvador, abonándose al artista por tal trabajo, tan pronto como lo entregue en este Ministerio, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al presupuesto correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 7.º, art. 2.º del Presupuesto vigente una subvención de 10.000 pesetas para las Escuelas de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme dicha cantidad de 10.000 pesetas, á favor del Habilitado de las referidas Escuelas D. Francisco Peris Griñena, y con cargo al capítulo y artículo antes citados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Baeza la cantidad de 3.000 pesetas para material ordinario y de talleres de la misma.

En su consecuencia, se librará dicha suma de 3.000 pesetas á favor del Habilitado de la referida Escuela, y con cargo al crédito de 60.000 consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto «Para todos los gastos de material ordinario y de talleres, etc.» del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas populares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de Libros, en que manifiesta haber recibido 150 ejemplares de la obra titulada *Clave de penas,* que su autor, D. José Serrano Pérez, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que se den las gracias oficialmente á dicho señor, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que sea de todos conocido su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Perito químico.

D. Juan Jufera.

Practicantes.

D. Pedro Cecilio Morales, D. Zoilo Valentín, D. Victoriano Villalobos, D. Arturo Eguidazu, D. Francisco Escudero y don Paterno Hernández.

Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María de las Mercedes Alabán Roca, Maestra de la Escuela pública de niñas de Alfarp (Valencia), solicitando autorización para estudiar las enseñanzas correspondientes á sordomudos y ciegos;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local de primera enseñanza, Inspección, Junta provincial de Instrucción pública y Rectorado de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra y que se apruebe la propuesta de sustituta á favor de la Maestra D.ª María Mercedes Añó Gil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Filomena Lozano Gil, Maestra de Cervera de la Cañada (Zaragoza), y doña María Gil Perales, viuda de D. Manuel Ibáñez Hernández, Maestro que fué en la misma localidad, solicitan cantidades por atrasos que el Ayuntamiento del citado pueblo les adeuda,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que por el informe de la Junta provincial de Instrucción pública se justifica que á dichas interesadas se las adeudan cantidades correspondientes á atenciones de primera enseñanza de los años 1893 al 1901 inclusive, ha resuelto se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se haga saber al Ayuntamiento de Cervera de la Cañada la obligación en que se encuentra de abonar á dichas señoras las sumas adeudadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendida la Escuela pública de niñas del barrio de San Andrés, de Granada, que dirige doña Angustias Fuensalida Rodríguez, declarada Graduada conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, en la Real orden de 29 de Abril último, y visto el expediente á instancias de doña Angustias Fuensalida y los informes favorables emitidos por la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero último, confirmar en el cargo de Directora de la citada Escuela Graduada á D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez, con el haber anual que percibe de 2.000 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se la expida el correspondiente título en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector provincial de primera enseñanza de Granada.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Pilar Gómez Arnau pidiendo queden subsistentes los nombramientos he-

chos con motivo del concurso de ascenso correspondiente al mes de Marzo de 1910, por virtud del cual se designó á la citada Maestra para la Escuela de Segorbe, el Consejo de Instrucción pública informa lo siguiente:

«Visto el expediente del concurso de ascenso correspondiente al mes de Marzo de 1910 para proveer varias plazas de Maestras y Auxiliares de Escuelas de niñas y de párvulos del Rectorado de Valencia;

»Rsultando que fueron adjudicadas las Escuelas de Segorbe y San Mateo á las aspirantes D.ª Pilar Gómez Arnau y doña Margarita Lacueva Gascón;

»Resultando que la Sra. Lacueva y otra concurrente, doña María del Carmen Fondevilla Martín, reclamaron dentro del plazo reglamentario contra esos nombramientos, alegando la primera que tenía derecho preferente á la Escuela de Segorbe por contar más tiempo de servicios que la Sra. Gómez Arnau, y la segunda, que si á la Maestra nombrada para San Mateo la correspondía esta Escuela, la recurrente debía ser nombrada para otra de las que pedía del Distrito de Valencia;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza reconociendo que, en efecto, padeció error al computar los servicios, dejó sin efecto los nombramientos de D.ª Pilar Gómez Arnau y D.ª Margarita Lacueva Gascón, y adjudicó á ésta la Escuela de Segorbe y á D.ª María del Carmen Fondevilla y Martín la de San Mateo;

»Resultando que la Sra. Gómez Arnau recurre de la resolución ante el señor Ministro, diciendo que su nombramiento causó estado desde el momento en que se posesionó de su Escuela y que dentro de la legislación por que se rigió el concurso no cabe protestar, ni recurso alguno, máxime si se tiene en cuenta que ningún perjuicio se irroga á las Sras. Lacueva y Fondevilla, puesto que se las adjudicaron las Escuelas de San Mateo y Mosqueruela, y que la recurrente no solicitó más Escuela que la de Segorbe;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que el perjuicio causado á las Sras. Lacueva y Fondevilla por el error involuntario cometido era evidente, y que, restablecida la legalidad por la rectificación que se llevó á cabo al reclamar las interesadas, debe mantenerse el acuerdo;

»Considerando que de las respectivas hojas de servicios aparece probado que D.ª Margarita Lacueva Gascón tiene veintidós años, un mes y veintisiete días de servicios; D.ª María del Carmen Fondevilla Martín veintidós años y veintisiete días, y D.ª Pilar Gómez Arnau veintiún años, ocho meses y diez días;

»Considerando que el nombramiento de Maestra de Segorbe, hecho por error á favor de la Sra. Gómez Arnau, no puede causar estado ni el concurso es firme ínterin se hallen pendientes de resolución las reclamaciones presentadas en el plazo legal,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso de D.ª Pilar Gómez Arnau.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare al Maestro de Montejo de la Sierra D. Juan Franco Revilla incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Pedro Isquierdo D.ª Josefa Arroyo Sánchez incursa en el art. 171 de la ley Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y ateniéndose en cuanto al abono de haberes á lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La situación especial en que se encuentran los Maestros que prestan sus servicios en las Escuelas públicas de Navarra y las Provincias Vascongadas, suponen para toda medida general que modifique sueldos, categorías ó régimen de provisión una dificultad grande, que no cabe vencer por la voluntad única del Gobierno.

Ligado éste por el concierto económico establecido con aquellas provincias, no puede imponerse sin su consentimiento novedades que afecten á aquél, ni está facultado para otorgar mejoras á los Maestros Superiores, porque terminantemente se lo prohibe el art. 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, en que se ordenó el llamado «pase al Estado» de las atenciones de personal de primera enseñanza.

Aunque no existiera esta dificultad en punto á los aumentos que recayesen en los actuales Maestros de las referidas Escuelas, la habría en los cambios de personal que los traslados y ascensos han de producir conforme al Reglamento vigente, puesto que el sueldo ha pasado de la Escuela al Maestro, y ya no tiene aquélla, como antes, una dotación invariable, sino que es su propietario quien varía de lugar en el Escalafón, y esa movilidad choca con los términos rígidos del concierto económico.

Por todas estas razones, aunque el Ministerio de Instrucción pública desearía aplicar en todos sus términos las reformas á las provincias citadas, como en alguna ocasión ha manifestado, y, en consecuencia, igualar á los Maestros que en ellas sirven con los del resto de la Península, ha de verse privado de hacerlo así mientras no se modifique el convenio referido, á procurar lo cual se encamina la Real orden dirigida al Ministerio de Hacienda con fecha 3 del corriente mes; y conviniendo para la buena marcha de la Administración que esto sea conocido de los interesados por medio de una declaración explícita.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras no se llegue á un acuerdo con las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y Navarra que permita la aplicación en esos territorios de las reformas establecidas en los Reales decretos de 25 de Febrero y 25 de Agosto del corriente año, se entienda que quedan en suspenso sus efectos tocante á los Maestros que en aquéllas sirven, y, por tanto, que no se les concederá ningún ascenso de los que les correspondieron por los aumentos ya decretados ó por el movimiento del Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación de D.ª Amelia Ulloa, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige al señor Ministro D.ª Amelia Ulloa solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada, cuando contaba seis años de

servicios en propiedad, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de su destino de Maestra de Torrejón de la Calzada (Madrid);

»Resultando que funda ahora su pretensión en que á la fecha en que fué separada de su Escuela se hallaba enferma;

»Resultando que la Inspección informa que de poder probar la Sra. Ulloa esta circunstancia pudiera accederse á lo solicitado;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado emiten dictamen favorable;

»Considerando que no es posible conceder rehabilitación á la Sra. Ulloa por no hallarse comprendida en ninguna de las disposiciones que rigen en el particular;

»Considerando lo preinserto en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado por D.ª Amelia Ulloa y Escudero, sin perjuicio de que esta Maestra pueda promover el expediente de que trata el repetido artículo 171, si existe justa causa que la impidió permanecer al frente de su destino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de San Lorenzo (Canarias), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de San Lorenzo (Canarias);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se rectifique el error padecido, á su juicio, en el proyecto de señalar al casco de la villa de San Lorenzo 2.479 habitantes, en vez de los 875 de que consta, y, como consecuencia, rebajar las cuatro Escuelas que se le asignan á dos, que son las que le corresponden con arreglo á la ley;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que, conforme al vigente Censo de población, aparece demostrado el error cuya rectificación interesa el Ayuntamiento de San Lorenzo,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido que solicita dicha Corporación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el presente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone y declarar firme al propio tiempo el Arreglo escolar de toda la provincia de Canarias, resueltas ya todas las reclamaciones presentadas, sin perjuicio de proceder á su implantación en momento oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Zorita (Cáceres), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Zorita (Cáceres);

»Resultando que en aquella villa, de 4.319 habitantes, existen actualmente tres Escuelas públicas, una de niños, otra de niñas y otra de párvulos;

»Resultando que en el proyecto figura la creación de dos Escuelas de niños y dos de niñas;

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que se compute por dos Escuelas, una de cada sexo, la Escuela de párvulos, de sostenimiento voluntario, y por otras dos las plazas de Auxiliares de la Escuela de niños y de la de niñas;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial son de parecer que debe mantenerse el proyecto;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que pudiera accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento;

»Considerando que, con arreglo al art. 101 de la ley de Instrucción pública, corresponden á la villa de Zorita tres Escuelas Elementales de niños y otras tres de niñas;

»Considerado que existen hoy dos Escuelas Elementales y una de párvulos, y que ésta puede sustituir á una de cada sexo,

»El Consejo opina que procede crear en Zorita una Escuela Elemental de niños y otra de niñas, pudiendo suprimirse las plazas de Auxiliares de las actuales Escuelas Elementales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el presente informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, y declarar firme al propio tiempo el Arreglo escolar de toda la provincia de Cáceres, resueltas ya todas las reclamaciones presentadas, sin perjuicio de proceder á su implantación en momento oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y en cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último y regla 9.ª de la Real orden de 31 de Marzo siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se expidan nuevos títulos administrativos á los Maestros y Maestras á quienes corresponde el ascenso, con arreglo al Escalafón, que son en las respectivas categorías los siguientes:

MAESTROS

Categoría de 4.000 pesetas.

D. Manuel Cortés Cuadrado, D. Enrique López Cerruti, don Eugenio Córdoba Hernando, D. Valentín Ulecia Urquiaga y D. Eugenio M. Navas Barba; todos ellos Maestros de Madrid, que ocupan los números 1.º al 5.º, respectivamente, del Escalafón de Superiores.

Categoría de 3.500 pesetas.

D. Mariano Peral Sáez, D. M. Pedro García Marín, D. Alvaro González Rivas, D. Laureano Talavera Martínez, D. Francisco Márquez Valero, D. Vicente Castro Legua, D. Santos Rubio Enciso, D. Mauricio Riosalido Ortega, D. Narciso Cemboraín España y D. Manuel Martín Tamayo; todos ellos Maestros de Madrid, y á quienes corresponden, á los cinco primeros, los números 6.º al 10 del Escalafón de Superiores, y á los siguientes, el 1.º al 5.º del de Elementales.

Categoría de 3.000 pesetas.

D. José Gómez Rodríguez, D. Lorenzo Díez Santos, D. Lorenzo Lafuente Garoña, D. Julián Palacio Alaveto, D. Joaquín

Cantos Oñoro, D. Gabino Enciso Villanueva, D. Ezequiel Solana Ramírez, D. Vicente Rodrigo Martínez, D. José Martínez Osorio y D. Valentín Fernández del Pino Villar; todos Maestros de Madrid, á quienes corresponden los números 6.º al 15, respectivamente, del Escalafón de Elementales.

Categoría de 2.750 pesetas.

D. Francisco Ballesteros y Márquez, D. Marcelino López y Ostrat, D. Miguel Porcel y Riera, D. Julián Cuadra y Orrite, D. Félix Martí Alpera, D. Francisco Espejo Casabona, don Francisco Morote y Yarza, D. Atanasio Fernández Cobo, don José García Fernández, D. Guillermo Blasco Pascual Herránz, D. Alberto Blanco Jordán, D. Rafael Guiseris Cortina, D. Manuel Peñín y Rubio, D. Julián Rincón Fernández y D. Serafín Cid Mesa, Maestros, respectivamente, de Málaga, Zaragoza, Palma, Barcelona, Cartagena, Granada, Murcia, Córdoba, Sevilla, Almería, Lorca, Valencia, Santander, Valladolid y Las Palmas, á quienes corresponden los números 1 al 15, por el orden indicado, del Escalafón de Superiores de 2.250 pesetas.

Categoría de 2.500 pesetas.

D. Tomás de la Concha Quesada, D. Juan Luis de Vargas Machuca, D. Vicente Miret Pascual, D. Juan Moreno Ayala, D. Manuel Domínguez Santaella, D. Pascual Martínez Moreno, D. Juan García Ledesma, D. Enrique Gozalvo Casanova, don Miguel Santandreu López, D. Eduardo Sánchez Garrido, don Ramón Guerola Esplugues, D. José Gra Xipel, D. Francisco Villanueva Real, D. Francisco Monterde Monzonés y D. Fernando Gordillo Izquierdo, Maestros de Barcelona, Cádiz, Málaga, Almería, Cádiz, Cartagena, Málaga, Valencia, Sevilla, Cáceres, Valencia, Barcelona, Almería, Valencia y Barcelona, que ocupan, respectivamente, el primero, el núm. 1 del Escalafón de Elementales de 2.000 pesetas; el segundo, el 1 del de Párvulos; el tercero al noveno, los números 3 al 9 del de Elementales; el décimo, el 2 del de Párvulos; el once, el 10 de Elementales; el doce, el 3 del de Párvulos; el trece y catorce, el 11 y el 12 del de Elementales, y el quince, el 4 de Párvulos.

Categoría de 2.000 pesetas.

D. Miguel Pimentel Donaire, D. Antonio López Gutiérrez, don José María Soriano Hernández, D. Joaquín Castelló Alexandre, D. Carlos Antonio y González, D. Eulalio Martínez Navas, D. José Marco y Choza, D. Victorio Julián Alguacil Aramburo, D. Antonio Molexa Nobleza, D. Manuel de los Santos Vegas, D. Manuel Álvarez Santullano, D. Pablo Delclós Dols, D. Francisco Carros Sanmartín, D. Jaime Santamaría Rauzel y don José Rivera Montes, Maestros de Badajoz, Burgos, Linares, Castellón, Badajoz, Jaén, Castellón, Madrid, Orihuela, Oviedo, Tarragona, Castellón, Manresa, Alcoy y Valdepeñas, que ocupan los lugares 1 al 22 del Escalafón de Elementales de 1.650 pesetas

Categoría de 1.650 pesetas.

D. Julián Reyes Cruz, D. Modesto Gómez L. de Padilla, don Alberto Lardies Palacio, D. Miguel Cuello López, D. Esteban Traiter Colomer, D. Juan Arnaus Gros, D. Abraham Silvestre Valenciano, D. Juan Antonio Alemany, D. Pedro Villuendas Herrero, D. Vicente Barrena Pérez, D. José Dalmau Carles, D. Joaquín Córdoba Moratell, D. Manuel García Mayordom, D. Antonio Obrador Escandell y D. Domingo González Guerrero, que ocupan, los cuatro primeros, los lugares 2 al 5 del Escalafón de Elementales, de 1.375 pesetas; el quinto, sexto y séptimo, el 1, 2 y 4 del de párvulos de igual categoría; el octavo, el 7 del de Elementales; el noveno, el 5 del de párvulos, y el diez al quince, el 8 al 14 del de Elementales, y que son Maestros, respectivamente, de Cabra, Arcos, Manzanares, Cáceres, Figueras, Olot, Hellín, Mahón, Badalona, Cáceres, Gerona, Manzanares, Tarrasa, Mahón y Ceuta.

MAESTRAS

Categoría de 4.000 pesetas.

D.ª Justina González Herrera, D.ª Andrea Avelina Lamas, D.ª Florentina Folgado é Ibáñez, D.ª Matilde Dupuy Jimena y D.ª Adela Fernández Blanco, todas ellas Maestras de Madrid, que ocupan, respectivamente, los números 1 al 5 del Escalafón de Superiores.

Categoría de 3.500 pesetas.

D.ª Natividad del Olmo Gil, D.ª Teresa González Molero, D.ª María Esperanza Crespo Sestenet, D.ª María del Prado González Muñoz, D.ª María Asunción Rincón Lazcano, D.ª Luciana C. Monreal Parra, D.ª Francisca Gil Valerio, D.ª Adelaida Lorenci Ruiz, D.ª Saturnina Luelmo Miguel y D.ª Laura García Aranda, que ocupan, las cinco primeras, los números 6 al 10 del Escalafón de Superiores; las tres siguientes, los tres primeros del de Elementales, y, las dos últimas, el 1 y 2 del de párvulos, todas ellas de Madrid.

Categoría de 3.000 pesetas.

D.ª Julia López Gutiérrez, D.ª Elena Muñoz Ortega, D.ª Manuela Elena López, D.ª María Alonso Abasca, D.ª Engracia Muñiz Romance, D.ª María de las Candelas García Cuesta, D.ª Leopolda Gúlez Herrera, D.ª Rafaela García de la Cruz D.ª Pilar García del Real Mijares y D.ª Julia Inés Egido Prieto, todas ellas Maestra de Madrid, que ocupan, las tres primeras, los números 3 al 5 del Escalafón de párvulos, y las siguientes, el 5 al 11 del de Elementales.

Categoría de 2.750 pesetas.

D.ª Francisca Luque y Fernández de Legua, D.ª Monserrat Juan Ballester, D.ª María Encarnación Ávila Moya, D.ª María del Riego y del Pozo, D.ª Concepción de Mora y Jiménez, doña Francisca Fernández y Baamonde, D.ª Emilia Gaspar Polo, D.ª Valeriana Puebla y Ros, D.ª María Sara Serra y Barrera, D.ª María Maroto Conesa, D.ª María del Socorro Salanich y Lacombe, D.ª María Asunción Irueste y de Diego, D.ª Micaela Maximina Minguillón Sanz, D.ª Carolina de Castro y Molina y D.ª Ascensión Leal Sánchez, Maestras, respectivamente, de Málaga, Palma, Cádiz, Córdoba, Granada, La Coruña, Sevilla, Zaragoza, Barcelona, Murcia, Lorca, Valladolid, Valencia. Sevilla y Málaga, y que ocupan, las 13 primeras, los números 1 al 14 del Escalafón de Superiores de 2.250 pestas, y las dos últimas, el 1 y 2 del de Elementales de 2.000.

Categoría de 2.500 pesetas.

D.ª Carmen de Cea Urbano, D.ª Filomena Perea Núñez, doña Concepción Luanco García, D.ª Estefanía Castaño Pla, doña Elena Gálvez Vaca, D.ª Carmen García Martín, D.ª Rosario López García, D.ª María Camps Sucarrats, D.ª Magdalena Crespo Pérez, D.ª Angustias Campiño Povedano, D. Eugenia Arevaga y Tellana, D.ª Teresa Guardi Burgués, D.ª Concepción Aguilar García, D.ª Luisa Valcárcel y D.ª Ángeles Román Acil, Maestras, respectivamente, de Málaga, Sevilla, Córdoba, Barcelona, Granada, Málaga, Jerez, Barcelona, Málaga, Almería, Sevilla, Barcelona, Sevilla, Barcelona y Valencia, y á quienes corresponden los números 3 al 19 del Escalafón de Elementales de 2.000 pesetas.

Categoría de 2.000 pesetas.

D.ª Ana Rodríguez Acevedo, D.ª Francisca Flórez Muñoz, D.ª Teresa Capilla y Bueno, D.ª Mariana Morego y Espina, D.ª Francisca Illa y Navarro, D.ª María de los Ángeles Aguilar Pérez, D.ª María Luisa Lorente y Gómez, D.ª Antonia de Castro y Méndez, D.ª Eladia Padrós Clemente, D.ª Angustias Pujol Aleñ, D.ª Mariana Álvarez B. Carretero, D.ª Teresa Pérez y Ruiz, D.ª Gertrudis de Torres é Illanes, D.ª Obdulia de la Cerda y Álvarez y D.ª María Dolores Palacios y Astudillo, Maestras, respectivamente, del Puerto de Santa María, Linares, Badajoz, Lérida, Reus, Linares, Alcoy, Badajoz, Castellón, Tortosa, Burgos, San Fernando, San Fernando, Badajoz y Oviedo, y á quienes corresponden los números 1 al 15 del Escalafón de Elementales de 1.650 pesetas.

Categoría de 1.650 pesetas.

D.ª María Josefa Guerrero Carmona, D.ª Victoria Samaniego Rovira, D.ª Purificación Máximo Ruano, D.ª Manuela Martín Ramos, D.ª Manuela Alberola Moreno, D.ª Teresa Balot

Buiza, D.ª Rosario Sánchez Palacios, D.ª Francisca A. Alonso Moreno, D.ª Ángela Botella Pérez, D.ª Dolores Sandoval Capote, D.ª Rafaela Clemente López, D.ª María del Carmen García Mora, D.ª María Magdalena Ramis Bordoi, D.ª Ana María Antequera Delgado y D.ª Salvadora Pérez Guillén, Maestras, respectivamente, de Montilla, Loja, Sevilla, Osuna, Cáceres, Gerona, Osuna, Tarifa, Alcira, Arcos, Daimiel, Aguilar, Manacor, Lebrija y Jumilla, y á quienes corresponden los números 5 al 22 del Escalafón de Elementales de 1.375 pesetas, excepto doña María del Carmen García, que ocupa el 1 del de párvulos de igual categoría.

Los números intermedios que en las diferentes categorías no se incluyen para el ascenso los ocupan Maestros y Maestras que no pueden ascender por haber cumplido setenta años de edad, hallarse en comisión ó en situación de excedentes ó desempeñar Escuelas de las Provincias Vascongadas y Navarra.

Los títulos de referencia tendrán antigüedad para todos los efectos desde 1.º de Abril próximo pasado, continuando los interesados en las Escuelas que actualmente sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: Determinada por el Escalafón general del Magisterio la situación de los Maestros en 31 de Marzo último, y acordados los ascensos á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se proceda á la unificación de sueldos en la forma prevenida en el art. 3.º del Real decreto mencionado y la regla 9.ª de la Real orden de 31 de Marzo siguiente.

A este efecto, las Juntas provinciales respectivas reclamarán á los Maestros que tengan sueldo de 2.250, 1.900, 1.625, 1.350 y 1.075 pesetas los títulos administrativos, y procederán á consignar en los mismos, por diligencia, los nuevos sueldos, que serán, respectivamente, los de 2.500, 2.000, 1.650, 1.375 y 1.100 pesetas, debiendo reintegrarse la certificación de toma de posesión con el nuevo sueldo, como si se expidiese nuevo título administrativo, conforme á la vigente ley del Timbre, y remitirlos á las Juntas locales á los efectos de la posesión, debiendo hacer constar en todo caso que el derecho al percibo de la diferencia arranca de 1.º de Abril del año actual.

Quedan exceptuados los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por no haberse dictado aún las disposiciones que son necesarias por el régimen económico de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5.)

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, en concepto de Jefe del Ejército, á don José Fernández Martín Ondarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALICANTE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de padre de familia, á D. Juan Rodríguez García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. José María Moar, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lugo, solicitando que se le adscriba á la Sección de Letras del Profesorado de Escuelas Normales;

Resultando que el solicitante ha sido nombrado para el cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto de Gerona por Real orden de 20 de Octubre último en concurso anunciado en virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Julio anterior;

Considerando que en dicho Real decreto se concede á los Profesores provisionales de Pedagogía de los Institutos y Escuelas Normales derecho á ser nombrados en propiedad para las indicadas plazas, siempre que reunieran determinadas condiciones, pero no les concede derecho al ingreso en el Profesorado numerario de las Secciones de Ciencias ó Letras de las Escuelas Normales;

Considerando que si los demás Profesores de Pedagogía están en la actualidad adscritos á una de las dos Secciones es porque, ó pertenecían ya al Profesorado numerario de las Escuelas Normales cuando en 17 de Agosto de 1901 se creó el cargo de Profesor de Pedagogía, ó han ingresado posteriormente por oposición en una ú otra Sección de dicho Profesorado numerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Moar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D.ª Enriqueta Muñoz Peña, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, solicitando ser nombrada Directora de dicha Normal;

Considerando que el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 dispone que para dar nombramientos de Directoras de Escuelas Normales tendrán derecho preferente los Profesores procedentes de oposición directa, y que en la actualidad no está vacante la plaza de Directora de la Normal de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la petición de la interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Con motivo de una instancia elevada á este Ministerio por D.ª Antonieta Freixa, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, reclamando contra la exclusión de que ha sido objeto en los Tribunales de reválida de dicha Escuela, en dos de las cuales figura la Direc-

tora, y con objeto de evitar las divergencias de criterio entre el Profesorado acerca de esta materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dicten las siguientes reglas:

1.ª Que los Tribunales de reválida se formen en las Escuelas Normales con los Profesores numerarios, incluso el Maestro regente y los Auxiliares encargados de Cátedra si sus servicios fuesen necesarios.

2.ª Que en un mismo curso no puede un Profesor pertenecer á dos ó más Tribunales de reválida á no ser que las necesidades del servicio lo requieran.

2.ª Que en la constitución de dichos Tribunales alternen todos los dichos Profesores numerarios, sin que puedan entrar los Auxiliares en un Tribunal ni un numerario en varios, mientras haya un Profesor numerario que no esté formando parte de otro, y

4.ª Que de los derechos que por concepto de reválida se recauden se forme un fondo, el que se distribuirá por partes iguales entre todos los Profesores numerarios, hayan ó no formado parte de los Tribunales de reválida, y los Auxiliares que hayan entrado en dichos Tribunales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Juana Sicilia, alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, reclamando contra la calificación de Suspenso acordada por el Claustro de Profesoras y denunciando que en el examen de otro alumno se había prescindido del ejercicio práctico;

Resultando que, según informa el Director de la citada Escuela, el alumno á que la solicitante se refiere fué examinado en los tres ejercicios, oral, escrito y práctico, y que á la Srta. Sicilia se la calificó por el conjunto de todos los ejercicios y no sólo teniendo en cuenta el práctico, como ella afirma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que recaiga un «Visto» en la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia participando que el Catedrático de Francés del Instituto de aquella ciudad, usando de la autorización que le concede la orden de la Subsecretaría fecha 25 de Abril último, ha declinado la obligación de dar clase en dicha Escuela en el Auxiliar de Letras de la misma, el cual no posee conocimientos especiales del idioma cuya enseñanza se le ha encomendado;

Considerando que, con anterioridad al Real decreto de 17 de Agosto de 1901, existían en todas las Normales Superiores Profesores de Religión, de Francés y de Dibujo, que quedaron suprimidos de conformidad con dicho Real decreto, por el cual las Escuelas Normales pasaban á formar parte de los Institutos, y en cuyos artículos 25 y 32 se disponía que la asignatura de Francés sería desempeñada por un Catedrático del Instituto;

Considerando que por razones de índole económica no pudo volver á confiarse estas enseñanzas á personal propio de las Escuelas Normales, por lo cual, al declararse por Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 que éstas eran independientes de los Institutos, hubo que disponer, por Real orden de 28 de los mismos (en su párrafo quinto), que de las enseñanzas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encargaran, tanto en las Escuelas Normales de Maestros como de Maestras, los Profesores de los Institutos en la forma que determinen los Directores de estos Centros, de acuerdo con los de las Normales;

Considerando que en tanto que el servicio no se organice de otra manera, dando verdadera independencia á las Normales y dotándolas de personal propio para dar esta clase de enseñanza, tienen éstas que prestarse por los Profesores de los Institutos, sin poder delegar en ninguna otra persona, como no sea por causa de ausencia ó enfermedad, y mucho menos en los Auxiliares de Escuelas Normales, que no tienen obligación alguna de poseer en especial los conocimientos requeridos para la enseñanza de estas materias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se derogue la orden de la Subsecretaría de 25 de Abril último, y que se recuerde á V. I. la vigencia de los artículos 25 y 32 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y del párrafo quinto de la Real orden de 28 de Septiembre de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

Títulos.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON ESTA FECHA

Maestros.

D. Eustasio Domingo, D. Esteban Fernández, D. Leonardo Fuentes, D. Manuel García Sánchez, D. José María Bautista, D. Romualdo Cristóbal Vaquero, D. Juan Manuel Gambrín, D. Antonio Labre, D. Juan Bautista Perelló, D. Antonio Huerga, D. Alfonso Fernández, D. Bernardino Domingo Pérez, don Felipe Lorenzana, D. Alejandro San Román, D. Mariano de Béjar, D. Jesús Cifuntes, D. José Ripoll, D. Manuel Feijóo, D. Gonzalo Gil, D. Francisco Alvaro. D. Teodoro Carbonell, D. Joaquín Gargallo, D. Joaquín Jimeno, D. Mariano Hernández y D. Juan Merino.

Maestras.

D.ª Dionisia Calleu, D.ª Rosario Alvarez, D.ª Rosario Cáceres, D.ª Teresa Carrera, D.ª María Artaza, D.ª Dolores Gutiérrez y D.ª Elisa Jurado.

Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la instancia de D. José Hernández y Thens y D. Julio Orensanz y Tarongí en solicitud de que se les validen para la carrera de Veterinaria las asignaturas de Física, Química é Historia Natural, por ellos aprobadas en la Facultad de Medicina,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo próximo pasado, en caso análogo, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes

D. Roberto Novos Santos.
» Joaquín Aznar Molina.
» Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
» Víctor García Ferreiro.
» Manuel Perfecto Amor Naveiro.
» Juan Campos Fillol.

2.º Queda excluído D. Francisco Rozabal por no reunir las condiciones que determina el art. 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

3.º Que á contar desde la inserción en la *Gaceta* del presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia presentada por el Catedrático de ese Instituto D. Francisco Santamaría Esquerdo en solicitud de que, con arreglo al Real decreto de 24 de Noviembre último, se le conceda autorización para agregarse á la Escuela de Criminalogía de esta Corte;

Teniendo en cuenta que la expresada disposición faculta para otorgar concesiones á los Profesores de toda clase con objeto de que puedan prestar servicios fuera del Centro docente donde se hallen agregados, mas no con el fin de practicar estudios de ninguna clase,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se deja hecho mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SORIA.

ANUNCIO

Se halla vacante en Orense la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras y se hallen comprendidos en el Real decreto de 10 de Septiembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 9.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado D. Antonio del Campo y Coria que por ser funcionario del Estado no creyó necesaria la presentación de la certificación de Penales, como así es en efecto, y dejado de transcurrir el plazo señalado para completar su documentación no fué admitido por esta causa,

Esta Subsecretaría ruega á V. I. tenga presente las razones expuestas por el interesado y le considere como opositor á la Cátedra que V. I. preside.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR D. DANIEL LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Á LA CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA ECONÓMICO-INDUSTRIAL É HISTORIA DEL COMERCIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL EE BARCELONA.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado que durante el tiempo que el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia D. Vicente Gascó se halle encargado de la Cátedra vacante de Dibujo lineal se encargue de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á aquél el Ayudante meritorio don Enrique Bellido Miguel, propuesto por el Director de la Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación de 750 pesetas anuales, consignadas para dicha plaza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911. *El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (Mecánica general y aplicada, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría del mismo grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Indus-

trias y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, por Real orden fecha 27 de Septiembre próximo pasado, remite á este Ministerio la adjunta Nota, relativa á las reformas introducidas por la Sublime Puerta para la reválida de los títulos profesionales extranjeros.

«Legación de España en Constantinopla y Atenas.

»Sublime Puerta.—Circular, nota verbal.

»Según comunicación del Departamento Imperial de Instrucción pública, el Ministro de Negocios Extranjeros tiene el honor de participar á la Legación de S. M. el Rey de España que, en virtud de una disposición reciente, las pruebas del examen oral que los Médicos, Farmacéuticos, Dentistas y Comadrones graduados en Facultades extranjeras venían efectuando, para ejercer su profesión en el Imperio, ante el Consejo Médico civil y de Higiene pública, habrán de realizarse en lo sucesivo con arreglo al Reglamento vigente en la Facultad Imperial de Medicina.

»El Ministerio Imperial ruega á la Legación de S. M. el Rey que se sirva ponerlo en conocimiento de los súbditos de su país á quienes interese.

»24 de Abril de 1911.

»A la Legación de S. M. el Rey de España.»

Lo que se hace público á los efectos que en la citada Nota se interesan.

Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último y regla 9.ª de la Real orden de 31 de Marzo siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto que se expidan nuevos títulos administrativos de Maestros de Escuelas Normales de primera enseñanza, con el sueldo anual de 1.375 pesetas, á los siguientes Maestros y Maestras, á quienes corresponde el ascenso con arreglo al Escalafón:

Maestros.

D. Juan José de Castro Burgos, D. Severiano Muñoz y Muñoz, D. Gregorio Ortiz, D. José Cabrera López, D. Francisco Coraso Luque, D. Loreto María Algara, D. Evaristo Molina Jiménez, D. Dionisio García, D. Cecilio Montero Guevara, don Manuel Daza Franco, D. Juan José Bergarache, D. Ignacio Gall Noguera, D. Juan Puebla Díaz, D. Pedro A. Pujol Alemáñez y D. Remigio Parra Quintero, Maestros, respectivamente, de las Escuelas de Villafranca, Burgo de Osma, Arnedo, Santa Cruz de la Palma, Lopera, Badajoz, Moguer, Torrelavega, Pozo Blanco, Gibraleón, Briones, Martorell, Noves, Andraitx y Cartaya, á quienes corresponden los números 2 al 18 del Escalafón de Elementales de 1.100 pesetas.

Maestras.

D.ª Ildefonsa Espinosa Blanca, D.ª Tomasa de La Rosa Maifeit, D.ª Juana Ana Oliver Rotger, D.ª Matilde Benimeli y Benimeli, D.ª Carmen Ramírez López, D.ª Soledad Santos Rodríguez, D.ª Antonia Galacho Navarro, D.ª Vicenta Asensio Calvo, D.ª Cecilia Aguilar Ramayo, D.ª Concepción Galindo Araujo, D.ª Antonia Marinet Armengol, D.ª Mariana Domarco Vergara, D.ª Cesárea A. Guisado Villares, D.ª Ramona Bahamonde Villapol y D.ª Carmen Sánchez y Sánchez, Maestras, respectivamente, de La Carolina, Villafranca, Santa Margarita, Callosa de Ensarriá, Tarazona, Quintana, Bollullos del Condado, Liria, Medina, Alcalá de Guadaira, Hospitalet, Villacarrillo, San Vicente, Mondoñedo y Algemesí, á quienes corresponden los números 1 al 17 del Escalafón de Elementales de 1.100 pesetas, y á D.ª Ramona Bahamonde el 16 del mismo, y el 1 del de Párvulos, de igual categoría. Los números intermedios que no se incluyen para el ascenso los ocupan Maestros ó Maestras que no pueden ascender por haber cumplido los setenta años de edad, hallarse en comisión ó en situación de excedentes ó desempeñar Escuelas de las Provincias Vascongadas ó Navarra.

Estos títulos tendrán antigüedad para todos los efectos desde 1.º de Abril próximo pasado, continuando las referidas Maestras en las Escuelas que actualmente desempeñan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Escuelas Normales.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Manuel Marcos González solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Resultando que según los Médicos que han reconocido al interesado necesita usar muletas para trasladarse de un punto á otro;

Considerando que es imposible que una persona que necesita el empleo de muletas para sostenerse en pie y marchar pueda ejecutar en la forma necesaria las múltiples funciones que el Maestro debe realizar en la Escuela para que sus discípulos reciban la enseñanza en la integridad á que tienen derecho y que el Estado debe garantizarles,

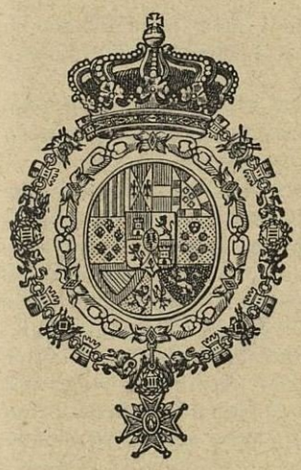
Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Marcos González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 15 de Diciembre de 1911 — Núm. 100



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del acta de nombramiento que se acompaña á la comunicación del Rector de la Universidad de Salamanca, de la cual resulta que cuatro Arzobispos metropolitanos católicos de Irlanda manifiestan que, á tenor de lo dispuesto en la Real Cédula de 26 de Julio de 1878, han elegido para el cargo de Rector del Colegio de Nobles Irlandeses de Salamanca al Presbítero D. Dionisio J. O'Doherty O'Kelly,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la elección hecha por los mencionados Rvdos. Arzobispos católicos de Irlanda, y en su consecuencia, nombrar Rector del Real Colegio de San Patricio de Nobles Irlandeses de la ciudad de Salamanca al referido D. Dionisio J. O'Doherty O'Kelly, á quien se le expedirá el título correspondiente para que desde luego entre en el ejercicio de dicho cargo y en el goce de los derechos inherentes al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En consideración á la necesidad de habilitar Profesores que durante el presente curso expliquen las asignaturas de Arqueología, Numismática y Epigrafía y la de Historia de la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Claustro de la Facultad, y en su consecuencia, encargar durante el presente curso del desempeño de las referidas Cátedras, respectivamente, á D. Constantino Ballester y Julbe y D. Francisco de A. Nabot y Tomás, Auxiliares interinos de las expresadas Facultad y Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 29 de Noviembre del corriente año el Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona D. José Estanyol y Colom,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Benigno Morales Arjona, D. Pascual Testor y Pascual, don Emilio Román y Retuerto y D. Germán Latorre y Setién, pertenecientes á las Universidades de Valladolid, Valencia, Salamanca y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 30 de Noviembre último y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Barcelona.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio de Zulueta y Escolano Conservador del Museo de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Museo de Ciencias Naturales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eugenio de Ochoa, Catedrático de la Escuela de Administración mercantil de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Administración mercantil de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Alfredo Escribano Rojas, y de conformidad con lo prescrito en el art. 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita como válida la recusación que hace el exponente del Catedrático D. José Pons y Meri como Vocal de ese Tribunal por su parentesco con el opositor D. Francisco Pérez Pons.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teneduría de libros de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Alcalde de Oviedo, en nombre de aquel Ayuntamiento, solicitando el cambio de emplazamiento del edificio que ha de construirse para Instituto general y técnico en dicha población;

Resultando que por Real orden de 11 de Diciembre de 1909, y de conformidad con el propio Municipio, Diputación provincial y Arquitecto designado por este Ministerio para elección de lugar apropiado, se acordaron los emplazamientos en que habían de construirse el nuevo Instituto y el Campo Botánico Agrícola, cuyos terrenos habían sido adquiridos y cedidos al Estado por ambas Corporaciones para el expresado fin;

Resultando que los terrenos destinados para Instituto, según lo convenido con la Diputación y Municipio y consignado en la Real orden mencionada, son los adquiridos de D.ª Rosario González Valdés, situados en la carretera de Santo Domingo, y los designados para Campo Botánico Agrícola los que fueron de la señora Marquesa viuda de Cienfuegos, enclavados en la proximidad de la calle de González Besada;

Resultando que sobre la base de esta elección de terrenos se anunció concurso público entre Arquitectos españoles para la redacción de un proyecto de edificio para Instituto general y técnico en Oviedo;

Resultando que, hallándose en tramitación el expediente para adjudicación del concurso y ya redactados los proyectos, se recibió en este Ministerio la solicitud del Ayuntamiento proponiendo el cambio de emplazamiento;

Resultando que el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca de esta petición es contrario á la misma, no sólo por los graves inconvenientes que origina la mayor distancia del punto que ahora se propone al centro de la población, sino también, y muy principalmente, por la circunstancia de haberse anunciado el concurso sobre la base del plano aceptado;

Resultando que el Rectorado de la Universidad alega también razones muy atendibles para que se esté á lo acordado en la ya repetida Real orden de 11 de Diciembre;

Considerando que si bien existen inconvenientes de carácter local en el lugar elegido para construir el Instituto por la existencia de algunas casas que hay en sus cercanías, cuya vecindad puede ser contraria á la moral, no son menores las del sitio propuesto por el Municipio por la falta de urbanización en el trayecto y mayor distancia del centro de la población;

Considerando que para acceder á esta pretensión sería preciso modificar el proyecto premiado, resolución contraria á las disposiciones que han servido de base á la convocatoria y anuncio de concurso de proyectos y poco equitativa para los concurrentes al certamen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de este Departamento y con los informes de la Junta facultativa de Construcciones civiles y del Rectorado de la Universidad de Oviedo, se ha servido disponer:

1.º Que se manifieste al Ayuntamiento la imposibilidad de acceder á su solicitud, debiendo estarse á lo acordado en la Real orden de 11 de Diciembre de 1909.

2.º Que se interese del Gobierno civil de la provincia, cuando esté á punto de terminarse la edificación del Instituto, el alejamiento de aquellos alrededores de las casas á que se hace referencia como contrarias á la moral.

De Real orden lo digo á V. E. para que se sirva ordenar se dé conocimiento de esta resolución á las Corporaciones y Autoridades dependientes del Departamento de su digno cargo interesadas en la misma, á los efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de la Gobernación.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para instalar en la planta de sótanos de este edificio los talleres de Fotografía y Heliograbado, dependientes del Instituto Geográfico y Estadístico;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de realizar las obras de que se trata por el estado de ruina en que se encuentra el pabellón que en la actualidad ocupan dichas dependencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado proyecto por su presupuesto de 4.989,64 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en atención á su escaso coste y urgente ejecución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al presupuesto de ampliación de las obras del nuevo Instituto de Pontevedra formulado por los Arquitectos D. Joaquín Rogi y D. José Lorite, con todos los demás detalles concernientes á las explicaciones dadas por dichos señores, y las manifestaciones hechas por el Contratista acerca de la continuación ó rescisión de la contrata;

Resultando que por Real orden de 13 de Octubre último, y en consonancia con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 45 del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900 por el que se regían dichas obras, el contrato quedó rescindido á petición propia del interesado, no pudiendo tener

ya efecto lo que la Junta indica para llegar á una avenencia con el mismo;

Considerando que por el estado en que se hallan las obras, sin estar cubiertas de las aguas, urge sobre manera que esto se verifique para evitar los graves perjuicios que las lluvias causarían á lo que ya está construído;

Teniendo en cuenta que el presupuesto de ampliación no puede admitirse sin introducir en el mismo las modificaciones propuestas con atinado juicio por la Junta, cuyas observaciones no han sido atendidas como debían por los señores Arquitectos mencionados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de acuerdo con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles:

1.º Que en un plazo que no exceda de los días que restan del presente mes, formulen los Arquitectos Sres. Rogi y Lorite, y remitan á este Ministerio, un proyecto y presupuesto adicional de las obras puramente indispensables para terminar la cubierta del edificio.

2.º Que se les dé traslado de las observaciones hechas por la Junta acerca del presupuesto de ampliación para que las tengan en cuenta al redactar el nuevo proyecto y hagan su relación con las debidas modificaciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de una copia del informe de la Junta y devolución del proyecto referido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑORES ARQUITECTOS DIRECTORES DE LAS OBRAS DEL INSTITUTO DE PONTEVEDRA D. JOAQUÍN ROGI Y D. JOSÉ LORITE.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. José Girbal, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alpéns (Barcelona), remitido á este Ministerio por el Rector de la Universidad de dicha capital, en solicitud de que se conceda un voto de gracias de Real orden al Maestro de Alpéns D. José Girbal Vives;

»Resultando que el Ayuntamiento y Junta local de Alpéns, el Inspector provincial de primera enseñanza, Junta provincial respectiva y el Rector de la Universidad de Barcelona, informa favorablemente la pretensión por tratarse de un Maestro ejemplar;

»Resultando que entre los méritos especiales que figuran en el expediente del referido Maestro constan cuatro votos de gracias, con regalo de la Junta de primera enseñanza por el brillante resultado de los exámenes y por haber aumentado considerablemente el número de alumnos;

»Considerando que la recompensa solicitada no puede ser más modesta y que á ella se ha hecho acreedor el Maestro de Alpéns,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con los antecedentes y Autoridades citadas, que se den las gracias de Real orden al Maestro D. Jose Girbal Vives.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor del Maestro D. Benito Rubio y Trillo, el Consejo de Instrucción pública informa lo siguiente:

«El Rector de Madrid remite expediente de premio al Maestro de Castilnuevo D. Benito Rubio y Trillo.

»En el expediente constan, por certificado dado por la Junta local y la provincial, diferentes notas de gracias al mismo, ya como resultado de visitas giradas á la Escuela, ya como de exámenes verificados en la misma, habiéndose acordado recomendarle para distinción de las señaladas en el párrafo segundo del art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

»Se acompaña hoja de servicios en la que consta ingresó por concurso único en 1.º de Octubre de 1892, contando por lo tanto más de diez y nueve años de servicios;

»Teniendo en cuenta los informes favorables y la propuesta hecha en su favor,

»Esta Comisión propone se den al Maestro D. Benito Rubio las gracias de Real orden en premio á los servicios prestados hasta hoy á la enseñanza y para que le sirva de estímulo en lo sucesivo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Guijo y Gil, Maestro de Valsequillo (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. — *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Joaquín Díaz Fernández, Maestro de Santianes (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Pineda Jiménez, Maestro de La Caleta, anejo de Vélez Málaga (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio López Colmenero, Maestro de Arjonilla (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Angustias Puga Hidalgo, Maestra de Domingo Pérez, Iznalloz (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Donato Villalva Valero, Maestro de Almoguera (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Serapio Trapero Sánchez, Maestro de Garcihernández (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Tomás Segurada Martín, Maestro de Almenara (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de lo Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Julián Reyes Cruz, Maestro de Cabra (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cándido López Gutiérrez, Maestro de Matahoyo, Concejo de Gijón (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Luis Roselló Tatay, Maestro de Olocau (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Severiano Muñoz y Muñoz, Maestro de Burgo de Osma (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Balcello Santoll, Maestra de Balaguer (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Isabel Fábregas Panosa, Maestra de Canet de Adri (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Martí Bach, Maestro de Bor (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Jusmet Davín, Maestro de Vallfogona (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Arnau Queralt, Maestro de Clariana (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Rosa Poblet y Bertrán, Maestra de Puigtiñós (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Clara Piñol y Abella, Maestra sustituída de Olesa de Bonesválls (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el habor que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Trilla Salvadó, Maestra de Baldomá (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación pór edad de doña Rudesinda Jiménez Castro, Maestra de Cojáyar (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gabino Alcolea Vázquez, Maestro de Aguilar de Anguita (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco Alvarez García, Maestro de Santiago del Monte (Castrillón), provincia de Oviedo, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Pereira Riomao, Maestro de Ozón (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Carmen Valladares y Medina, Maestra auxiliar de Estepa (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Ana Jesusa Morales y Morales, Maestra de La Gineta (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Trinitario Mateu Molina, Maestro de Algar (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela Rico Gutiérrez, Maestra de Cervatos de la Cueza (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio Polo Fúster, Maestro de La Hoz de la Vieja (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ángel Enrique Pérez Ripalda, Maestro de Albentosa (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Rafael Vila Salieti, Maestro de Centellas (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela García López, Maestra de Aldehorno (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del Presupuesto vigente, se conceda una asignación de 2.000 pesetas á la Cantina escolar, fundada por la Asociación de Caridad escolar de Madrid, cantidad que deberá ser librada contra la Tesorería Central y á favor de D.ª Carmen Rojo en el concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José María Benaijes, Profesor de ese Colegio;

Teniendo en cuenta que la convocatoria de las oposiciones, en cuya virtud fué nombrado, y los ejercicios que practicó comprendían las materias de Piano, Canto llano y Composición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de esa Comisión regia, ha tenido á bien disponer que se expida á favor de D. José María Benaijes y Pujol nuevo título administrativo de Profesor de dichas materias de ese Colegio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Profesor numerario de Metodología de las Ciencias Matemáticas de la Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio, D. Gabriel Galán y Ruiz, disfrute el sueldo de 6.000 pesetas, que es el que corresponde al número 231 con que figura en el Escalafón de Catedráticos de Universidades del que es excedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Profesor numerario de Derecho usual, Economía social y Educación cívica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, D. Adolfo A. Buylla, disfrute el sueldo anual de 9.000 pesetas, que es el que corresponde al núm. 41 con que figura en el Escalafón de Catedráticos de Universidades del que es excedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Sanz Muñoz contra la orden de esta Dirección general de 18 de Junio último, desestimándole la petición de defecto físico para ejercer el cargo oficial de Maestro de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Pedro Sanz Muñoz, que lo es de Vírgala-Mayor, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio en el que se le denegó dispensa de impedimento físico, resulta:

»1.º Que dicho Maestro, según el reconocimiento facultativo, padece atrofia de toda la extremidad superior derecha, con parálisis algo menos pronunciada de la mano correspondiente, estando casi abolidas las funciones de dichos órganos, si bien con la mano izquierda escribe con soltura y con letra perfectamente inteligible.

»2.º Que el Inspector de primera enseñanza propuso que se denegara la dispensa y así lo acordó la Subsecretaría.

»3.º Que en el recurso alega el interesado que al cursar la carrera del Magisterio no se le puso impedimento, y presenta certificación de las Juntas de primera enseñanza de las Escuelas que ha servido y una exposición del Presidente de la Junta y vecinos de Vírgala-Mayor sosteniendo su capacidad para la enseñanza y abonando su conducta académica.

»4.º Que el nuevo examen ocular de las instancias, escritas de puño y letra del Maestro, acredita por el carácter de letra la dificultad que tiene éste para la escritura á consecuencia de su defecto físico.

»En su vista, el Consejo entiende fundada la resolución recurrida y lamenta tener que proponer que subsista la negativa de dispensa de defecto físico, respecto del Maestro D. Pedro Sanz Muñoz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

En virtud de examen y por órdenes de 5 y 6 del actual han sido nombrados, respectivamente:

D. Eduardo Martínez del Arco, Mozo del Museo Pedagógico Nacional.

D. Luis Cantalapiedra y Tovar, Mozo del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 9 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(*Gaceta* del 11.)

Por órdenes de 5 y 6 del actual, han sido ascendidos:

D. Jesús Tejedor Casasola, á Bedel de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

D. Inocencio Heredero, á Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestros.

D. Emilio Algarra Rodríguez, á Portero del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 9 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, en virtud de concurso, ha tenido á bien nombrar á D. Agustín de la Rosa Gil Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Valladolid, con los derechos y obligaciones señalados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director del Instituto de Valladolid.

Vista la instancia en que D. José de la Peña Borreguero, Catedrático de Matemáticas del Instituto de San Sebastián, expone que se halla desempeñando, además de las Cátedras que le corresponden en aquel Instituto, las de Aritmética y Geometría del Magisterio y otras enseñanzas para obreros;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y Real orden de 12 de Octubre de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle el derecho á percibir 500 pesetas de gratificación, por acumulación de Cátedras, toda vez que cuenta con más de diez y ocho horas semanales de clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de San Sebastián.

Vistas las instancias de D. Cipriano Guerra Cuadrado y de D. Arturo García y Merino, Auxiliar y Ayudante, respectivamente, de la Sección de Letras del Instituto de Cáceres, en la que exponen que por hallarse vacante la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética con rudimentos de Derecho de aquél Centro, la está desempeñando el primero de los exponentes,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha resuelto reconocer el derecho á percibir los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante al Auxiliar Sr. Guerra, y que la gratificación de éste corresponda al Ayudante D. Arturo García, mas no los dos tercios que también solicita por el desempeño de otra Cátedra vacante, por deberla tener igualmente á su cargo el referido Auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Cáceres.

Vista la instancia de D. Rafael Cuesta y García, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Jerez de la Frontera, en solicitud de que se le conceda la gratificación de 500 pesetas anuales en concepto de acumulación de Cátedras,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y Reales órdenes de 23 de Octubre de 1003 y 12 de Octubre de 1904, ha resuelto conceder la gratificación solicitada por exceder de diez y ocho horas semanales la explicación de clases á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para cubrir las plazas de Catedráticos de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, en turno de Auxiliares, y la de igual asignatura en la Sección de Estudios elementales de Comercio en el Instituto de Oviedo, en turno libre, en cuyas listas figuran únicamente los que, dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* del 10 de Agosto último, han presentado sus instancias debidamente documentadas en este Ministerio; que por ese Rectorado se faciliten locales en que celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, sustituyendo, para la publicación definitiva del Tribunal, á D. Antonio Bartolomé y Más con el Catedrático suplente don Germán Bernacer.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, correspondiente al turno de Auxiliares.

D. Enrique Pueyo Ramos.
» Manuel Palacios García.

D. José María Oppelt Sans.
» Mauro Antolín Cantalapiedra Barrasa.
» Antonio Díaz de la Vega.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, correspondiente al turno libre.

D. José López Pueyo.
» Gerardo Abad Conde.
» Antonio Altube Fernández.
» Fernando Lacarra Rodríguez.
» César Milego Díaz.
» Eugenio de la Torre Navarro.
» Inocencio Pardo Aburto.
» José Civeira García.
» Claro Allué Salvador.
» Mauro Antolín Cantalapiedra.

Relación de los opositores no admitidos, por falta de documentación, á la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo.

D. Francisco Diéguez Pescador.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
14 Nov. 1911..	4.º	5.º	Al Habilitado de este Ministerio, por el viaje del Inspector D. Benito Antequera en comisión del servicio (Real orden de 1.º de Octubre).....	369,50
17 » »	20	3.º	Al Arquitecto D. Emilio García Martínez, por su cuenta de gastos de viaje.	53,45
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colindres, por parte del 25 por 100 de la certificación de obras del mes de Mayo de 1910.....	5.000,00
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Alcañices, por el importe de la subvención concedida en el presente año para construcción de edificios Escuelas.....	10.000,00
18 » »	14	Único.	Al Habilitado de la Exposición de Arte decorativo, por la nómina de jornales de la primera quincena del mes de Noviembre último.....	1.920,00
20 » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Emilio García Martínez, por su nómina de honorarios fijos de Octubre.....	291,66
» » »	20	3.º	Al íd. D. Joaquín Rogi, por su cuenta de gastos de viaje.....	251,10
» » »	20	3.º	Al Habilitado de los Arquitectos, por la cuenta de gastos de viaje ocasionados por los Inspectores..	1.794,84
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montroig, por el 50 por 100 de la certificación de obras del mes de Junio último.	5.000,00
22 » »	6.º	3.º	Al Habilitado de los Arquitectos del servicio de Arquitectura escolar, por la nómina de honorarios fijos del mes de Noviembre.....	458,33
22 Nov. 1911..	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Tajadura, por el importe de la subvención concedida en este año para construcción de edificios Escuelas.....	2.000,00
» » »	6.º	3.º	Al íd. íd. del íd. de Rodiezmo, por parte del 50 por 100 de la certificación de obras correspondiente al mes de Noviembre.....	2.000,00
» » »	6.º	3.º	Al Habilitado del Arquitecto D. Francisco Pingarrón, por la nómina de honorarios fijos del mes de Noviembre.....	250,00
23 » »	20	1.º	Al Contratista de las obras de la Facultad de Medicina de Santiago, por la certificación del mes de Octubre último.....	54.748,66
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Juan C. Jorbado, por su nómina de honorarios fijos del mes de Noviembre.....	250,00
» » »	20	1.º	Al Habilitado de varios Arquitectos de Construcciones civiles, por la íd. íd. de íd.....	2.041,64
» » »	20	1.º	Al íd. de íd. íd. de íd. íd., por la íd. íd. de íd.....	645,83
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Avila, por dos días de visita extraordinaria.....	30,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Huelva, por treinta y ocho días de íd. íd.	570,00
24 » »	19	Único.	Al Arquitecto D. Antonio Flores, por su cuenta de honorarios devengados con motivo de un reconocimiento en el edificio destinado á Escuela Normal de Maestros de Soria.....	240,00
» » »	20	3.º	Al mismo, por su cuenta de gastos de viaje.....	65,00
27 » »	20	1.º	Al Pagador de las obras del Teatro Real, por la cuenta del mes de Agosto.	7.543,71
28 » »	20	1.º	Al Arquitecto D. José Domenech, por su cuenta de honorarios devengados en la dirección de las obras de la Universidad de Barcelona.....	344,63
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Alava, por cuarenta y cuatro días de visita ordinaria.....	440,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Orense, por ocho días de visita extraordinaria.....	125,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Tarragona, por treinta y nueve días de visita ordinaria.....	390,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por once días de visita extraordinaria.....	165,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de la Zona de Ponferrada, por treinta y dos días de íd. íd.....	480,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por veintiocho días de visita ordinaria..	280,00
» » »	20	2.º	Al íd. especial de las obras de Covadonga, por su nómina de gratificación, correspondiente al mes de Noviembre último.....	300,00

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
30 Nov. 1911..	4.º	5.º	Al Habilitado del personal encargado de la formación del Escalafón del Magisterio, por la nómina de gratificaciones del mes de Noviembre.....	1.456,66
» » »	14	Único.	Al íd. del Catálogo monumental y artístico de la Nación, por los haberes que han correspondido á D. Cristóbal de Castro en Noviembre.....	500,00
» » »	14	Único.	Al mismo, por los de don Juan Cabré.....	533,33
» » »	14	Único.	Al mismo, por los de D. Rafael Balsa de la Vega.....	533,33
» » »	14	Único.	Al mismo, por los de D. Rodrigo Amador de los Ríos.	533,33
» » »	Adicional	Único.	Al Habilitado de la Exposición de Roma, por la nómina del personal auxiliar del mes de Noviembre	360,00
» » »	Adicional	Único.	Al mismo, por las gratificaciones del Secretario y Vicesecretario del mes de Noviembre.....	850,00
» » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puentecaldelas, por parte del 70 por 100 de la certificación de obras de Noviembre...	3.981,49
2 Dbre. »	10	1.º	Al Pagador de las Clínicas del Hospital de San Carlos, por la asignación que le corresponde en el cuarto trimestre por quebranto de moneda.....	250,00
4 » »	14	Único.	Al Habilitado de la Exposición de Arte decorativo, por la nómina de jornales de la segunda quincena de Noviembre.....	1.920,00
5 » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Córdoba, por nueve días de visita extraordinaria.....	135,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por cincuenta y seis días de visita ordinaria.....	560,00
» » »	4.º	5.º	Al íd. de íd. de Navarra, por su visita á Zaragoza en comisión del servicio.....	45,00
» » »	4.º	5.º	Al íd. de íd. de Teruel, por siete días de visita extraordinaria en comisión del servicio.....	105,00
6 » »	4.º	5.º	A D. Leoncio Lafuente, por los trabajos estadísticos extrordinarios de cinco meses, á razón de 70 pesetas. (Real orden de 1.º de Diciembre).....	350,00
» » »	5.º	2.º	Al Habilitado de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por la nómina de gratificaciones del mes de Noviembre....	1.000,00
» » »	20	1.º	Al Contratista de las obras del Instituto de León, por la certificación de obras del mes de Octubre último	26.190,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Álava, por diez días de visita extraordinaria.....	150,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Alicante, por once días de íd. íd.....	165,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Navarra, por cuarenta y cinco días de visita ordinaria.....	450,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Granollérs, por veintitrés días de íd. ídem.....	230,00

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. S. el proyecto de reparación y consolidación del edificio del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca formulado por el Arquitecto D. Gaspar Benazar y Moner, á fin de que esa Junta de su digna Presidencia se sirva informar lo que estime oportuno respecto al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. con toda urgencia á redactar el proyecto y presupuesto correspondiente para habilitar, de acuerdo con el Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, el local que comprende la planta baja y parte que fué destinada al Museo de Ciencias Naturales, en el ala izquierda del edificio de Biblioteca y Museos Nacionales, con el fin de instalar en el mismo las clases de dicho Centro docente, limitando las obras á las más indispensables de adaptación que exija el decoroso acomodamiento de las indicadas enseñanzas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO D. DOMINGO MUÑOZ.

Señor Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su digna presidencia el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, para las obras de reparación y acomodamiento que precisa realizar en la Casa Lonja de Sevilla en que se halla instalado el Archivo de Indias, con el fin de establecer en dicho edificio un Centro de Estudios americanistas, cuyo coste se eleva á la suma de 333.467,88 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á formular el proyecto de las obras más indispensables de reparación en la Capilla del antiguo Seminario de esa ciudad, denominada de Maese Rodrigo, con el presupuesto correspondiente, toda vez que según instancia elevada á este Ministerio per el Misionero de la Congregación de Hijas de María, á cuyo cuidado se halla dicha Iglesia, Fr. Manuel Cano, el estado de las cubiertas pudiera originar perjuicios irremediables en la fábrica del Monumento indicado por la acción de las lluvias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA D. JOSÉ GÓMEZ MILLÁN.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, Maestro en propiedad de la Escuela pública Elemental de niños de Ayora en la provincia de Valencia, con

el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á don Coronado Satué Pérez, declarándose vacante la de Madridejos, que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Alonso Agesta, Maestro de Sendadiano, Ayuntamiento de Cuartango, contra la resolución de ese Rectorado fecha 18 de Octubre último, que declaró incompatibles los cargos de Secretario del citado Ayuntamiento y Maestro de Sendadiano, que desempeña el recurrente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarlo y declarar firme la resolución de ese Rectorado en todas sus partes, toda vez que la Escuela citada no es de las comprendidas como compatibles con el cargo de Secretario de Ayuntamiento, porque si se tiene como independiente Sendadiano de Cuartango, á los efectos del Censo de población, habría que considerarlas para todo como localidades diferentes, y no hay disposición alguna que autorice el ejercicio de estos cargos en pueblos distintos, y, además, que de los informes emitidos en este expediente, aparece que, por las atenciones del servivio de la Escuela, existe en este caso incompatibilidad de hecho, y, por lo tanto, el art. 174 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 se opone también á la concesión solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Pazos de Borbén contra el acuerdo de ese Rectorado, que desestimó, de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública, la petición del Alcalde citado, acerca de que no se proveyera la plaza de Maestro, declarando cesante al interino y á la Maestra, y que la expresada Escuela fuese de aistencia mixta para la parroquia de Pazos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia, porque el Arreglo escolar no puede considerarse ejecutivo hasta que no se publique como definitivo en la *Gaceta* ó en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la comunicación del Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Canarias interesando el traslado de la Maestra de Mazo D.ª Antonia Mestre Aloy, acordado por Real orden de 25 de Febrero último en expediente de incompatibilidad,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de los corrientes, ha resuelto nombrar á dicha interesada Maestra en propiedad de la Escuela pública Elemental de niñas de Casabermeja (Málaga), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Francisco Jiménez García solicitando dispensa de defecto físico para seguir y ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto que padece no le impide dedicarse á la enseñanza;

Resultando que todos los informes son favorables,

Esta Dirección general ha acordado se conceda la dispensa solicitada por el Sr. Jiménez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CUENCA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de construcción de una Escuela Graduada en el ensanche de Maliaño de esa capital, con copia del informe del Arquitecto de este Ministerio, á fin de que introduzcan en el expresado proyecto las modificaciones que en él se indican y se sirvan acomodar el expediente administrativo á lo prevenido en el núm. 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de construcción de un edificio escolar en el barrio del Cabo, de esa ciudad, con el informe del Arquitecto de este Ministerio, que solicitó en su comunicación de 18 de Agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911. — *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CANARIAS).

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de construcción de un edificio escolar para instalar las Escuelas Municipales de esa localidad, con copias del informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio en 27 del corriente mes, á fin de que se sirvan introducir las modificaciones que en el referido informe se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA (GERONA).

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de edificio escolar en el pueblo de Lapuente, correspondiente al término Municipal de Lamasón, á fin de que se sirvan rehacer el proyecto, de conformidad con lo que se indica en la copia del informe del Arquitecto de este Ministerio, acomodando toda la documentación á lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, á cuyo efecto remito á V. S. un ejemplar del folleto en que dichas disposiciones se contienen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN (SANTANDER).

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de construcción de un edificio escolar en el barrio del Este de esa capital, con copia del informe del Arquitecto de este Ministerio, á fin de que se sirvan introducir en él las reformas que en el expresado informe se indican y acomodar la documentación del expediente administrativo á lo prevenido en el núm. 8 de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

Lo comunico á V. S. con devolución del referido proyecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Esta Dirección general ha acordado devolver á V. S. el proyecto de edificio para instalar las Escuelas Municipales del Centro de esa capital, con copia del informe del Arquitecto de este Ministerio, á fin de que se sirvan reformarlo, teniendo

en cuenta las observaciones que en el expresado informe se consignan.

Lo comunico á V. S. con devolución del proyecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1911. *El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

El Apoderado de ese Ayuntamiento de su digna presidencia en esta Corte ha solicitado de este Ministerio la devolución de los proyectos de edificios escolares para introducir en ellos algunas reformas fundamentales, y hallándose en tramitación los expedientes respectivos,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. dicha instancia para que se sirva informarla, ratificándose en la expresada petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCIRA (VALENCIA).

Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Trabajos de investigación científica y de preparación para los aspirantes á pensiones en el extranjero.

I

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

1.º «Instituciones sociales y políticas de León y Castilla», bajo la dirección de D. Eduardo de Hinojosa. (Continuación.)

Edición de una «Colección crítica» de diplomas, públicos y privados, de los siglos IX al XII.

2.º «Trabajos sobre arte medioeval español» en sus estilos visigodo, asturiano, árabe, mozárabe y morisco, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno. (Continuación.)

Preparación de monografías ilustradas de iglesias de la alta Edad Media y vestigios de obras estudiadas en las regiones de Toledo, Palencia, León, Galicia y Asturias. Exploraciones complementarias á Portugal y Andalucía, á fin de ampliar el conocimiento de nuestro Arte cristiano, anterior á la invasión de lo románico francés en el siglo XI. Estudio de códices españoles del siglo X, desde su punto de vista artístico.

3.º «Orígenes de la lengua española», bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal. (Continuación.)

Estudio filológico de los primeros monumentos de la lengua en los diversos dialectos leonés, castellano y aragonés para la publicación de una «Crestomatía» del español antiguo.

Repartición geográfica de los principales rasgos fonéticos del dialecto leonés; trabajos sobre las observaciodes recogidas en las excursiones realizadas á las provincias de Salamanca, León, Zamora y Oviedo, para preparar su publicación.

4.º «Estudios sobre Fray Luis de León», bajo la dirección de D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Edición crítica, comentario y análisis literario de sus obras poéticas.

5.º «Metodología de la Historia». Trabajos de Seminario, bajo la dirección de D. Rafael Altamira.

Formación de un plan de investigaciones y de un programa de enseñanza de la Historia de España en el siglo XIX.

6.º «Historia de la Filosofía en la España musulmana», bajo la dirección de D. Miguel Asín y Palacios.

a) Investigación de los orígenes del pensamiento extrareligioso y heterodoxo, especialmente en la escuela de Abenmasarra el cordobés (siglos X á XI de Jesucristo).

b) Eedición del «Tratado de Lógica», de Abentumlús de Alcira (siglo XIII de Jesucristo), según el manuscrito árabe núm. 649 de la Biblioteca escurialense. (Continuación.)

7.º «Instituciones jurídicas en la España musulmana», bajo la dirección de D. Julián Ribera.

a) «La contratación», según parece en los libros de actas notariales números 5 y 11 de la colección de manuscritos árabes de la Junta.

b) «La organización judicial. Historia de los cadíes de Córdoba», de Aljoxani. Publicación del texto árabe, con traducción y notas.

Para tomar parte en estos trabajos será preciso poseer la preparación necesaria, á juicio de los Profesores.

No se admitirá sino un número limitado de colaboradores en cada Sección.

Los trabajos consistirán: en la labor realizada por los alumnos sobre los libros y materiales que la Junta pondrá á su disposición; en sesiones con los Profesores, dos ó tres veces por semana, para revisar y auxiliar los trabajos, y en excursiones y exploraciones, cuando sean precisas

II

INSTITUTO GENERAL DE CIENCIAS FÍSICO-NATURALES

A) Trabajos de investigación.

1.º «Investigaciones sobre Entomología aplicada», bajo la dirección de D. Ignacio Bolívar y D. Ricardo García Mercet, Jefe de la Sección de Entomología del Museo de Ciencias Naturales y Naturalista agregado del Museo, respectivamente. (Continuación.)

Los trabajos se harán en el Laboratorio del Museo y en el campo.

2.º «Investigaciones de Geología española», bajo la dirección de D. Eduardo Hernández-Pacheco, Jefe de la Sección de Geología del Museo de Ciencias Naturales. (Continuación.)

3.º «Investigaciones sobre las muscineas españolas y su distribución geográfica», por D. Antonio Casares.

Los trabajos se harán en el Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales y en la Estación alpina de Biología, con excursiones.

4.º «Trabajos de histopatología del sistema nervioso», por D. Nicolás Achúcarro. (Todos los días, de cuatro á ocho y media).

5.º «Trabajos prácticos de Física», bajo la dirección de don Blas Cabrera.

6.º «Trabajos prácticos de Química», bajo la dirección de D. José Casares.

7.º «Trabajos prácticos de Química-Física», bajo la dirección de D. Enrique Moles.

Para tomar parte en alguno de los anteriores trabajos será preciso poseer la preparación necesaria, á juicio de los Profesores, y por su índole especial, sólo podrá ser admitido un número muy limitado de alumnos en cada Sección.

La labor será realizada en colaboración entre los encargados de los cursos, y el resultado se dará á conocer en las publicaciones de la Junta.

El Instituto proporcionará los aparatos, libros y material necesarios.

B) Curso de ampliación.

1.º «Evolución filogénica del sistema nervioso», á cargo de D. Santiago Ramón y Cajal, Director del Laboratorio de Biología.

2.º «Investigaciones sobre los animales marinos de España», bajo la dirección de D. José Rioja Martín y D. Luis Alaejos, Director y Conservador, respectivamente, de la Estación de Biología marina.

Estos trabajos se harán en la Estación de Biología marina de Santander, y los alumnos habrán de permanecer seis meses en la referida Estación.

3.º «Zoología marina. Celentereos, exposición anatómica, biológica y taxonómica de este grupo», á cargo de D. José Rioja y Martín.

4.º «Ejercicios prácticos de Biología», destinados especialmente á los aspirantes de pensiones en el extranjero, por don Antonio de Zulueta, Conservador del Museo de Ciencias Naturales.

Los trabajos se harán en los Laboratorios del Museo.

5.º «Lecciones de histopatología de la corteza cerebral», con demostraciones, por D. Nicolás Achúcarro. Una hora semanal.

6.º «Introducción á los métodos físicos de medida», por D. Blas Cabrera.

7.º «Teorías cinéticas de la Física», por D. Blas Cabrera.

8.º «Lecciones acerca de las teorías de las disoluciones», por D. Enrique Moles.

Todos estos cursos tendrán también carácter práctico, y tenderán principalmente á ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal á los alumnos que han terminado sus estudios universitarios.

La Junta podrá conceder becas á los alumnos del Centro y del Instituto y abonar los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores.

Las inscripciones para todos los cursos y trabajos que anteceden serán gratuitas, y se harán, personalmente ó por carta, en la Secretaría de la Junta, plaza de Bilbao, 6, Madrid.

Madrid 15 de Noviembre de 1911.—*El Presidente*, S. R. CAJAL.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Martes 19 de Diciembre de 1911 — Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Real decreto.

En atención á los servicios y merecimientos de don Domingo Suárez y Álvarez, Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, jubilado,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.°, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(Gaceta del 16.)

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Natalio Rivas Santiago, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á dicha Subsecretaría, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 23 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Arqueología arábiga de la Universidad Central:

Presidente, D. Eduardo Saavedra.

Vocales: D. José Ramón Mélida, Académico; D. Julián Ribera y Tarragó, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Gonzalbo y París, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Ricardo Velázquez, competente.

Suplentes: D. Antonio Vives, Académico; D. Claudio Sanz Arizmendi, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Mariano Gaspar y Ramiro, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Antonio Prieto, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Alicante D. Francisco Gil Marticorena, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por

ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Francisco Gil Marticorena continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto de Valencia D. Pedro Aliaga y Millán, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de la certificación facultativa que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que D. Pedro Aliaga Millán continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Magín Verdaguer en solicitud de que se le declare como de oposición directa, para los efectos de concurso, á la Cátedra de Latín y Castellano, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Magín Verdaguer Callís, Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Baleares, acude al señor Ministro de Instrucción pública en 7 de Octubre del año actual solicitando que, para los efectos de los concursos de traslación, se le declare como de oposición directa á la Cátedra de Latín y Castellano.

»Fúndase principalmente en unas oposiciones á Cátedras de Latín en que obtuvo el núm. 14 entre 30 opositores; en que tiene una obra de Fonología y Morfología latina y castellana, informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública, y en que, por estos méritos, fué antepuesto en antiguos concursos á otros de oposición directa.

»El Director del Instituto y el Rector de la Universidad informan favorablemente la instancia del Sr. Verdaguer sin aducir ninguna razón en su apoyo.

»El Negociado y la Sección se abstienen de informarla y proponen que, por tratarse de la concesión de un derecho, pase el asunto al Consejo de Instrucción pública.

»La Comisión entiende que todas las circunstancias alegadas por el Sr. Verdaguer no invalidan el hecho indiscutible de que es un antiguo supernumerario que obtuvo por concurso, en concepto de tal, la Cátedra de Retórica y Poética, y que declararle, como pretende, asimilado á los Catedráticos de Latín por oposición directa en los concursos de traslación pugna esencialmente con lo establecido en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, que clasifica, acertadamente para este fin, los Catedráticos según las mayores garantías de competencia que debe suponerse en ellos.

»Cree, en suma, que nadie debe ser considerado como lo que no es, y que no siendo el Sr. Verdaguer Catedrático de Latín por oposición directa, procede desestimar su pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Baleares.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Ramón Cervera Solanich, opositor á la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, recusa como Jueces de dichas oposiciones á D. Marcos Martín de la Calle, D. Adolfo Cabrera Pinto y D. José Selarrullana de Dios por no pertenecer al Escalafón de Catedráticos de las Escuelas de Comercio y no tener títulos ni cargos que acrediten la competencia en la Cátedra de que se trata;

Resultando que los nombrados son Catedráticos de Geografía é Historia, enseñanzas que guardan con la Cátedra vacante la analogía de que habla el art. 10 del Reglamento vigente;

Resultando que, según el art. 15, las causas de recusación han de estar claramente comprendidas en el Derecho común y que el Sr. Cervera no alega ninguna razón de esta índole,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia del Sr. Cervera Solanich y que, en cumplimiento de dicho art. 15 del mencionado Reglamento, se comunique este acuerdo á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por el art. 11 del Real decreto de 19 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Mecánica general y aplicada, á D. Nazario de Bustinday y Bolinaga, actual Profesor de término de la misma asignatura de la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la dimisión que de su cargo de Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, presentó en 3 de Febrero de 1910 D. Joaquín María Belda é Ibáñez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Académico D. Juan Dorda y Morera Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, cargo que se halla vacante por renuncia de D. Joaquín María Belda é Ibáñez, que lo desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Archivo Histórico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la conveniencia de que sean adquiridos por el Estado el proyecto y planos para la construcción de un edificio destinado á Consejo de la Suprema general Inquisición, en esta Corte, firmados por el Arquitecto D. Ventura Rodríguez, cuyos documentos ofrece en venta D. Salvador Sanz Muñoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean adquiridos los documentos de que se trata, con destino al Archivo Histórico Nacional, en la cantidad de 1.000 pesetas, que se librará á favor del interesado, con cargo á las 32.000 consignadas en el capítulo 18, artículo único, concepto 17, entre otros extremos, para adquisición de documentos históricos, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Director del Archivo Histórico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra titulada *La Conferencia de Algeciras: Diario de un testigo*, de la que es autor D. Javier Betegón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas del Estado 200 ejemplares de dicha obra, al precio de 5 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, con cargo al crédito de 500.000, consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros.

Informe que se cita

Excmo. Sr.: El señor Académico de número de esta Real Academia, encargado de examinar la obra de D. Javier Betegón, titulada *La Conferencia de Algeciras: Diario de un testigo*, con notas de viajes á Gibraltar, Ceuta y Tánger y el Protocolo oficial, enviada por el Ministerio del digno cargo de V. E. para informe á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, ha emitido el siguiente dictamen:

«Para evacuar el encargo con que favoreció al que suscribe el señor Presidente de nuestra Corporación, en sesión de 19 de Mayo último, no son por fortuna precisas largas disquisiciones, ni se requieren tampoco meditados y prolijos comentarios.

»Sobre la Conferencia de Algeciras, sobre su eficacia, sobre la duración, la conveniencia y aun la validez actual de varios de sus acuerdos, se han emitido desde 1906 juicios muy diversos y opiniones muy encontradas; pero nadie ha negado ni fundadamente podía obscurecer la importancia de aquella Asamblea, la influencia que por más ó menos tiempo había de ofrecer para las relaciones diplomáticas y aun para la gestión internacional de potencias muy influyentes en la marcha del mundo, ni orador ni escritor alguno rebajó tampoco el interés que representaba para nuestra Patria y los reflejos que á su prestigio y á su consideración había de prestar el hecho de reunirse otra vez en nuestro territorio un verdadero Congreso diplomático.

»Á estos últimos aspectos de aquel suceso se circunscribe el Sr. Betegón en el *Diario* ya conocido y estimado que redactó durante la celebración de la Conferencia.

»No quiso, en efecto, su autor formar con impresiones de momento un tratado de Derecho internacional sobre las cuestiones á dicha Asamblea sometidas, ni pretendió ahondar en los temas discutidos, señalando á estadistas y diplomáticos un criterio peculiar y cerrado ó dándoles pautas seguras para sus juicios en las posibles vicisitudes del porvenir.

»Se propuso tan sólo retratar, como en vistosa película, las escenas á que asistía, con los más perceptibles movimientos y rasgos de los personajes que contemplaba, propagando y vulgarizando entre los muchos españoles ausentes, todos en aquella contienda más ó menos interesados, los métodos y procedimientos, la vida íntima de aquellas juntas internacionales, sin olvidar la descripción de los tipos y costumbres, ni la fisonomía moral y material de los pueblos y costas á que alcanzaba su vista, lo mismo aquende que allende el Estrecho.

»Entiendo, pues, que realizó el Sr. Betegón el propósito con la variedad y amenidad necesarias en obras de actualidad y propaganda, no viendo, por lo mismo, inconveniente en que el dictamen de esta Corporación coincida con el emitido por la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos, manifestando al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se considera útil la adquisición para las Bibliotecas públicas del libro intitulado *La Conferencia de Algeciras*.

»Y habiendo aprobado la Academia en su sesión del día 13 del mes actual el preinserto informe, tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1908.—*El Académico Secretario*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

»EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo interesado por el señor Secretario de la Real Academia de la Historia, solicitando en nombre de ésta la adquisición por el Estado de cierto número de ejemplares de la obra publicada por dicha Corporación, con el título de *El Fuero de Zorita de los Canes*, según el Códice 247 de la Biblioteca Nacional (siglos XIII á XIV), y sus relaciones con el fuero latino de Cuenca y el romanceado de Alcázar, de la que es autor el Académico de número D. Rafael de Ureña;

Considerando que con la adquisición de que se trata se dota á las Bibliotecas públicas de una obra importante y se favorecen los fines de la Real Academia de la Historia;

Considerando, además, que por tratarse de una obra publicada por la misma Academia, que en tiempo oportuno apreció por tanto su mérito relevante, no se precisan en el presente caso los informes á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que deben considerarse suplidos con la exposición en que aquel Centro recomienda su adquisición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 300 ejemplares de la referida obra, al precio de 7,50 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 2.250 pesetas, se libre á favor del Habilitado de la Reel Academia de la Historia y con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21, entre otros extremos, para adquisición de libros, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros.

(*Gaceta* del 15.)

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo realizado de manera acertada y notoriamente brillante su cometido la Comisión nombrada por Real orden de 7 de Noviembre último, y compuesta de D. Antonio Paz y Meliá, como Presidente, y de los Vocales D. José Castillo y Soriano, D. Emilio Ruiz Cañabate, D. Ricardo Hinojosa Naveros, D. Juan Menéndez Pidal, D. Álvaro Gil y Albacete, D. Miguel Almonacid y Cuenca, D. Francisco Navarro Santín, D. Manuel Magallón Cabrera y D. Gabriel Martín del Río y Rico, para que, en el improrrogable término de doce días, propusieran á este Ministerio los libros que debían adquirirse con destino á las dos Bibliotecas populares, modelo, creadas en Madrid y Barcelona y á la Hemeroteca establecida en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar disuelta dicha Comisión, y que se den las gracias á los señores que la han constituído por el mérito relevante que han contraído en la realización de su trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en situación de supernumerario, por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el Escalafón, sin número y con derecho á correr puestos hasta llegar al núm. 1 de dicha categoría, donde se estacionará, por no llevar diez años de servicios en el propio Cuerpo, pues que ingresó en 28 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Guin Simó, Maestro de Mollerusa (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Amelia Ramonacho Clerch, Maestra de Vilanova de Escornalbou (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Elisa Yebra Cadórniga, Maestra de Portela de Aguiar (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Concepción Corella Moya, Maestra de Rafelcofer (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en que la Delegación Regia de esta Corte manifiesta que D. José Xandrí Pichz no se halla en situación definitiva en el Grupo escolar Vallehermoso, que se declaró graduado por Real orden de 14 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta que en tales circunstancias no podía ser nombrado dicho interesado Maestro director de la referida Escuela Graduada, y que, por lo tanto, se partió, para dictar dicha Real orden, de un supuesto equivocado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararla sin efecto en todas sus partes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de concurso de ascenso y traslación correspondientes al mes de Noviembre de 1910, y los recursos interpuestos contra la resolución de las reclamaciones á las propuestas de los mismos; oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Desestimar los recursos de alzada de D. Eusebio Salaices y de D. Federico Pérez de Soto.

2.º Estimar el de D. Ramón Sala Corbera, y, en su consecuencia, que se rectifique la propuesta formulada para la provisión de las seis Auxiliarías elementales de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas, adjudicándose la mitad de ellas á Maestros que hayan obtenido por oposición directa plaza de la categoría inmediata inferior, según prescribe el párrafo último del art. 23 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Estimar en igual forma el recurso interpuesto por D. Ramón Rodríguez Reguera y D. Salvador Pradal, en los mismos términos que el del Sr. Sala Corbera.

Como complemento del acuerdo que antecede, queda sin efecto la propuesta á favor de D. José Ramón Nef, D. José Santamaría Ortiz y D. Pedro Navarro Martínez para las Auxiliarías de las Escuelas Elementales de Madrid, del concurso de ascenso, dotadas con 1,650 pesetas, y en su lugar se expiden los nombramientos á favor de D. Salvador Pradal Sierra, don Ramón Sala Corbera y D. José Rubio Díaz de Losada, por ser Maestros que han obtenido por oposición directa plaza de 1.375 pesetas, y á quienes corresponde por el lugar que ocupan en la relación de aspirantes y lo tienen solicitado, quedando subsistente la propuesta para los tres primeros lugares de las referidas seis Auxiliarías de Madrid, cuya provisión corresponde al turno de antigüedad.

3.º Estimar el recurso de D.ª Dolores Recio Carrillo, y, en su virtud, que se incluya á la recurrente en la relación de aspirantes á la Auxiliaría superior graduada de Málaga, en el puesto que de derecho la corresponda.

4.º Confirmar la resolución por la cual fué excluído de los concursos D. Celestino Buján, por no ser actualmente Maestro público en ejercicio.

5.º Desestimar el recurso de D. Manuel Paz González, Maestro auxiliar en propiedad de la Escuela graduada de Santander.

6.º Que se admitan las renuncias presentadas por D. Manuel Ajado Gil, D. José Antonio Moreno y Vázquez, D. Juan B. Such Mas y D.ª Catalina Francia López, propuestos en el concurso de ascenso para las Escuelas de Alcora, Alanís, Moguer y La Solana, respectivamente, y por D. Eladio Simeón Molano, D. Angel Rives Miñana, D.ª Felipa Martín Cordero, D.ª Baltasara Vidal Verdaguer, D.ª Pilar Dieste Samper y doña Florentina Rebolleda Moreno, propuestos en el de traslación para las de Martos, Huelva (Auxiliaría), Malpartida de Cáceres, Aspe, Callosa de Ensarriá y Berja, respectivamente, y que se nombre en su sustitución para la Escuela de Alcora á don Jaime Adrover Manresa, solicitada por dicho señor con preferencia á la de Callosa de Ensarriá, para la que fué propuesto; para la de Callosa de Ensarriá, á D. Luis Ruiz Caracena; para la de Moguer, á D. Casimiro A. Fernández Cocañín, solicitada por dicho señor con preferencia á la de Montemayor, para la que fué propuesto; para la de Montemayor, á D. José Andreu Fresquet, solicitada por dicho señor con preferencia á la Auxiliaría de la de Jaén, para la que fué propuesto; para la Auxiliaría de la de Jaén, á D. Manuel Chillida Meliá, solicitada por este señor con preferencia á la Escuela de San Sebastián (Canarias), para la que fué propuesto; para la de San Sebastián (Canarias), á D. José Miguel Manzano; para la de Alanís, á don José Valenzuela Silva, solicitada por este señor con preferencia á la de Arucas (Canarias), para la que fué propuesto; para la de Arucas (Canarias), á D. Angel Gil Fernández; para la de La Solana, á D.ª María Palomero Fraile, solicitada por esta señora con preferencia á la de Bailén, para la que fué propuesta; para la de Bailén, á D.ª Consuelo Villa Real Márquez, solicitada por esta señora con preferencia á la de Aracena (Huelva), para la que fué propuesta; para la de Aracena (Huelva), á D.ª Antonia Gutiérrez Galarza; para la de Martos, á don Rafael de Ariza y Pérez; para la de Malpartida de Cáceres, á D.ª Feliciana Sánchez Ledesma, cuya Escuela solicitó con preferencia á la de Miranda de Ebro, para la que fué propuesta; para la de Miranda de Ebro, á D.ª Filomena Girón Sansor, y para la de Aspe, á D.ª Inocencia López Bierge, quedando sin proveer, por falta de aspirantes que las hayan solicitado, la Auxiliaría de la Escuela Elemental de niños de Huelva y las Escuelas Elementales de niñas de Berja (Almería) y Callosa de Ensarriá (Alicante), todas del concurso de traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Eulalia Estébanez Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de primera enseñanza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, la Cátedra de Arqueología arábiga, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un

trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 14.)

CIRCULAR

A fin de proceder á la rectificación del Escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por cada Rectorado se remitan al Ministerio, antes del día 1.º de Enero próximo, las hojas de méritos y servicios, certificadas, de los Catedráticos de su Universidad que hayan ingresado en el Profesorado numerario durante el año actual, consignando en ellas los títulos académicos que posean los interesados, la fecha y provincia de su nacimiento y cuantas observaciones y datos consideren oportunos para la mayor exactitud del referido Escalafón.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Isidoro Fernández Uribe en que solicita ser admitido á oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que el interesado no reune los tres años de antigüedad en el cargo de Ayudante, que para ello exige el art. 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALBACETE.

No habiéndose recibido la hoja de servicios de D. Julio Esplugues Armengol, Auxiliar de ese Instituto, por la que se acredita reunir ó no las condiciones exigidas para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural y Psicología é Higiene del mismo Instituto, anunciadas en turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar su instancia, en la que pide se le incluya en la lista de opositores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALENCIA.

ANUNCIO

Vistas las reclamaciones presentadas y teniendo en cuenta la necesidad de rectificar algunos errores y omisiones cometidos en la publicación de las listas de aspirantes admitidos á las oposiciones á Cátedras de Institutos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se considere incluído entre los aspirantes admitidos á las oposiciones (turno de Auxiliares) de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Valencia, á D. Antino Bosca y Leyte, que por omisión no fué incluído á su tiempo.

2.º Que se considere como aspirante á las oposiciones de la Cátedra de Latín del mismo Instituto, á D. Pedro Acebes, que también por omisión dejó de incluirse en la lista respectiva

3.º Que D. José Veloso y García, que figura entre los admitidos á las referidas oposiciones á la Cátedra de Latín, se entienda es D. José Velasco y García.

4.º Que se considere como admitido á las oposiciones (turno libre) de la Cátedra de Agricultura en los Institutos de Toledo y Jerez á D. Luis Crespo Jaume, que ha demostrado presentó los documentos dentro del plazo reglamentario.

5.º Que igualmente se considere admitido á las de Psicología de Jerez y sus agregadas á D. Luis de Peralta, que por error figura entre los aspirantes admitidos y no admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Presidentes de los Tribunales respectivos, de los interesados y demás efectos.

Madrid 9 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 16.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela de su digno cargo D. Luis de Ochagavía y Vallejo solicita trasladar sus estudios á la Superior de Comercio de La Coruña,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta los justificantes del cambio de residencia, ha resuelto conceder el traslado que solicita el Sr. Ochagavía, considerándole comprendido en el caso 2.º del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Gabriel Briones y Ferrero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción) y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Enrique Díaz García, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachi-

llerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alfonso Méndez y Lenard, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Eduardo Ruiz Gómez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Gramática de la Lengua castellana, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José María Alea y Labra, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Cristóbal Trías Roig, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mariano Mata y Mata, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Geografía general, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTANDER.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Justo Pino Fernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Antonio Carrero Bragado, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno

D. José Sugrañes Ferrer, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Herminio Luis Santos y Escribano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Lujambio Tijera, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Tomás Benedicto y Larrauri, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José de la Torre y Líbano, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 190

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Alfredo Gárate y Calzada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Miguel Gárate y Calzada, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación de vuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

Vista la instancia en que D. León Mobily Güita y Benchimol, Profesor de Árabe vulgar de esa Escuela de su digno cargo, manifiesta el laudable y patriótico deseo de dar clase de Árabe á los señores Jefes y Oficiales del regimiento de Infantería de Tenerife, en horas compatibles con el cumplimiento de sus deberes profesionales, y el informe favorable emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder al Sr. Mobily la autorización que solicita, y manifestarle el agrado con que la Superioridad ve su conducta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la nómina del premio de 500 pesetas concedido por Real orden de 23 de Septiembre último á D. José Martí y Monzó, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia, se librará dicha cantidad de 500 pesetas á favor del Habilitado de la misma, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Dos premios de 500 pesetas para los Profesores de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, etc.», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Béjar, ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Augusto Duprado Araoz se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Ramón Martín Sánchez, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á dicha plaza, y á partir de 1.º de Noviembre último, por venir desempeñándola con anterioridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Béjar, se ha servido disponer que el Ayudante meritorio D. Braulio Muñoz de la Peña se encargue del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Serapio Rodríguez, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á dicha plaza y á partir de 1.º de Noviembre último, por venir desempeñándola con anterioridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Léo Claretie. *El Segundón.* Versión castellana por Cesáreo C. Carrillo.—Chartres, Imprenta de Ed. Garnier. Un volumen, 310 páginas, 21 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Felipe Pedrell. *Orientaciones.* (1892-1902.)—Chartres, Imprenta de Ed. Garnier. Un volumen, VII más 300 páginas, 20 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 29 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

No habiendo sido adjudicada la subasta de las obras de construcción de un edificio para Instituto general y técnico en Castellón de la Plana á ninguno de los tres licitadores que presentaron proposiciones en ese Gobierno de provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. las tres cartas de pago correspondientes á D. Salvador Soteras, de 37.500 pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, señalada con los números 2.702 de entrada y 3.941 de registro; á D. Antonio Piera, de 36.000 pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, señalada con los números 2.699 de entrada y 3.939 de registro, y á D. Ramón Escuder, de 36.000 pesetas en papel de la Deuda amortizable al 4 por 100, señalada con los números 2.701 de entrada y 3.940 de registro, con el fin de que se sirva V. S. hacer llegar los resguardos á manos de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE BARCELONA.

No habiendo sido adjudicada la subasta de las obras de construcción de un edificio para Instituto general y técnico en Castellón de la Plana al licitador D. Juan Fabregat, que presentó proposiciones en ese Gobierno,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. la carta de pago correspondiente, importante 36.000 pesetas en metálico, señalada con los números 418 de entrada y 46 de registro, con el fin de que se sirva V. S. hacerla llegar á manos del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

No habiendo sido adjudicada la subasta de las obras de construcción de un edificio para Instituto general y técnico en Castellón de la Plana al licitador D. Julio Cuñet Berad, que presentó proposiciones en ese Gobierno,

Esta Subsecretaría ha acordado devolver á V. S. la carta de pago correspondiente, importante 36.000 pesetas en títulos de la Deuda al 5 por 100 amortizable, señalada con los números 816 de entrada y 2 de registro, con el fin de que se sirva V. S. hacerla llegar á poder de dicho interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir nuevamente á informe de esa Junta de su digna presidencia el proyecto de obras en el edificio del Instituto general y técnico de Cáceres, formulado por el Arquitecto D. Emilio María Rodrí-

guez, con objeto de que manifieste si están atendidas las indicaciones aconsejadas por esa Junta en su informe de 26 de Abril último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Administración mercantil de esta Corte, exponiendo la necesidad de efectuar en el Laboratorio de Química algunas pequeñas obras de escaso coste que no se tuvieron en cuenta al llevar á cabo recientemente la instalación de aquella dependencia, y que ahora resultan de imprescindible y urgente ejecución para la enseñanza por tratarse de la acometida y conducción del gas, con algún otro detalle relativo al funcionamiento de ciertos aparatos,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á V. I. para que formule el proyecto y presupuesto correspondientes con el fin de ejecutar con la mayor urgencia las obras indicadas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á informe de esa Junta de su digna presidencia el proyecto de obras de reparación en el Monasterio del Paular, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Luciana Rosario Jiménez, Maestra de Calahorra, solicitando le sea computado el tiempo de servicios como Auxiliar en la categoría de 1.375 pesetas, ó se la declare comprendida en el art. 20 del Real decreto de 15 de Abril de 1910;

Teniendo en cuenta que la solicitante pasó de la Auxiliaría que desempeñaba en Zaragoza á Escuela de 825 pesetas, por traslado voluntario, pasando luego también á su instancia, por ascenso, á la de Calahorra, que desempeña con 1.100 pesetas, siendo éste el mayor sueldo disfrutado,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no tiene derecho alguno á la categoría de 1.375 pesetas, y en su virtud, desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Visto el expediente promovido por D. Juan Buxeda Batlle, Maestro de Pont de Molins, solicitando fuera de concurso, una Escuela dotada con 625 pesetas, fundándose en que ha desempeñado Escuela de este sueldo en propiedad;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último se refiere exclusivamente á los Maestros que desempeñaron Escuelas de 825 pesetas, obtenidas por oposición y que pasaron después á otras de menor dotación por concurso, y que, por lo tanto, no comprende á los que, como el solicitante, nunca obtuvieron plaza por oposición

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Visto el expediente promovido por D. Silvino Caldes Plá, Maestro de Sanlúcar de Barrameda, solicitando que se le reconozca derecho á obtener Escuela fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza los nombramientos de esta clase más que en las condiciones que el mismo señala, que no concurren en el caso presente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Jofre de Villegas, Maestro de Frómista, solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Villamediana, como cónyuge;

Teniendo en cuenta que el solicitante desempeña plaza de 1.100 pesetas y que su consorte sirve Escuela de 625, y que no se justifica, por tanto, el requisito de no mediar más de una categoría de diferencia en el Escalafón, no autorizando, por lo tanto, el Reglamento de 25 de Agosto último la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Jofre, que podrá reproducir éste cuando justifique las condiciones exigidas en el citado Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Leonor Sánchez Colomer, Maestra de Valle de Abdalagís, solicitando fuera de concurso la Escuela de Arénys de Munt;

Teniendo en cuenta que la plaza solicitada no radica en la misma localidad en que sirve su consorte, sino en otra próxima, y que dicha concesión no la autoriza el Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Junta provincial, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por D. José Martín Moral, Auxiliar de la Escuela desdoblada de niños de Jamilena, solicitando se le reconozca el derecho á percibir el nuevo sueldo de 625 pesetas desde el día 1.º de Abril último, en que se hizo el desdoble de la Escuela que sirve;

Teniendo en cuenta que el derecho á ser considerado don José Martín Moral como Maestro independiente, con sueldo de 625 pesetas, arranca para todos los efectos de la fecha en que por conversión de la Auxiliaría en Escuela se posesionó de esta última,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición del Sr. Martín, disponiendo que se retrotraigan los efectos de su nuevo título á la fecha de 1.º de Abril próximo pasado, previa justificación de que en esta fecha tomó la mencionada posesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Justificadas por el Maestro de Villaescusa D. Carlos Escalante Arce las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 431,75 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D. Emilio Ferrás Catalá, Maestro de Fuente-Encarroz, Escuela dotada con 1.100 pesetas, solicitando que se le traslade á la de Potríes por hallarse desempeñando la de niñas de este pueblo su esposa;

Teniendo en cuenta que el solicitante es Maestro con 1.100 pesetas de sueldo y su consorte disfruta el de 625, no habiéndolo tenido nunca superior, no cumpliéndose el requisito que con respecto á situación en el Escalafón exige el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por V. S., ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Avelina Inza Ugarte, Maestra rehabilitada por Real orden de 28 de Julio próximo pasado, solicitando se la expida nombramiento de Maestra, con el sueldo de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que, conforme á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado, la Sra. Inza Ugarte sólo tiene derecho á obtener Escuela, en turno de reingreso, en el servicio activo de la enseñanza á que los citados artículos se refieren, ha resuelto desestimar lo solicitado por dicha Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier Tuset Armengol, Maestro de Puigreig, solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Seo de Urgel, al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general, justificándose las condiciones exigidas en el mismo, ha resuelto acceder á la petición formulada.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de Lérida, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Navas de San Juan D.ª Adela Rodríguez Casado solicitando fuera de concurso la Escuela de Santisteban del Puerto, al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que se justifican las condiciones exigidas en el mismo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Adela Rodríguez Casado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE JAÉN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Roberto Bruno, Maestro de Lécera (Zaragoza), que solicita por sí y por otros Maestros se les conceda derecho á ocupar vacantes de la misma categoría que desempeñan, ó por lo menos de Auxiliares de Secciones provinciales;

Resultando que los solicitantes aspiran á que se les dé derecho á ocupar las vacantes que ocurran de Oficiales y Auxiliares de Juntas provinciales, entre los que fueron aprobados sin plaza en las oposiciones de 1910, ó se forme un Escalafón de aspirantes;

Considerando que dicha pretensión no puede tomarse en cuenta porque en la convocatoria de aquellas oposiciones se fijó número determinado de plazas, y la declaración de prueba de aptitud reconocida por el Tribunal no puede otorgar consecuencia de derecho;

Teniendo en cuenta que las reformas introducidas en la legislación de estos Cuerpos, en cuanto al sistema de ingreso y ascenso, no consiente pueda prosperar dicha súplica,

Esta Dirección general ha tenido á bien acordar que la instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Vicente Vidal Torres, Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Rocafort, en solicitud de que se le nombre, fuera de concurso, para la del poblado de Benimaclet ó para la de la Partida del Perú, del término municipal de esa capital, con el sueldo de 1.100 pesetas, como comprendido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo y art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada porque en la certificación de la vacante solicitada aparecen las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas, siendo lo único que autorizaba la Real orden ya citada el nombramiento para las Escuelas que entonces tenían dotación de 1.100.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído para la construcción de un Grupo escolar de enseñanza primaria en esa localidad;

Resultando que el proyecto de obras remitido por ese Ayuntamiento ha sido objeto de cuatro informes de los Arquitectos de este Ministerio, emitidos, respectivamente, en 31 de Marzo y 1.º de Junio de 1910 y en 28 de Mayo y 15 de Septiembre del corriente año;

Resultando que los reparos que se han formulado son los siguientes:

1.º Que el edificio que se proyecta es para 100 alumnos de ambos sexos, y para este número de escolares se presenta un proyecto capaz para dar enseñanza á 400.

2.º Que el edificio tiene las condiciones de una Escuela de Artes é Industrias y más de la mitad de él sobra por completo, debiendo, en su consecuencia, desaparecer hasta su planta principal inclusive, y

3.º Que el coste de una Escuela para 100 niños no debe pasar de 50.000 pesetas, y el presupuesto del proyecto presentado por ese Ayuntamiento asciende á 89.548,76;

Resultando que ese Ayuntamiento de su digna presidencia, después de hacer constar que no puede procederse á otra reforma y reducción del proyecto que no sea la anulación del mismo, solicita que de no concederse la subvención en la forma que se pide, lo sea con una rebaja del 10 por 100 del presupuesto de las obras ó con una cantidad determinada que podría ser el 50 por 100 de 60.000 pesetas;

Considerando que todos los informes emitidos por los Arquitectos de este Ministerio afectos al servicio de Arquitectura escolar son desfavorables á la aprobación del proyecto de que se trata, por no haberse introducido en él las reformas que se han indicado y subsistir los reparos que se formularon por los Arquitectos de este Ministerio;

Considerando que, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905, la concesión de subvención se calcula tomando como base el importe del presupuesto de la obra, y, por consiguiente, es inadmisible cualquier otro criterio que no sea el expresado,

Esta Dirección ha acordado desestimar la petición de ese Ayuntamiento y devolverle el proyecto de las obras para que acomoden su documentación y presupuesto á las condiciones y requisitos exigidos en los informes ya citados y en la legislación vigente en la materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLMOLL (TARRAGONA).

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calzada del Coto (León) comunica á este Ministerio, con fecha 28 de Noviembre próximo pasado, lo siguiente:

Declarada por Real orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 29 de Julio último la suspensión del pago de la última anualidad de la subvención que fué concedida á este Ayuntamiento para construir un edificio escolar, á causa de que no se habían ejecutado varias de las obras que figuran en el plano aprobado por ese Ministerio, y como quiera que hoy se hayan terminadas las obras que motivaran la suspensión y ajustadas al citado plano, suplicamos á V. S. se digne ordenar sea girada la visita por el Arquitecto Inspector del Ministerio, y una vez aprobadas, si así lo mereciesen, poder este Ayuntamiento percibir la última anualidad de la subvención dentro del presente año.

Lo comunico á V. S. para que, en su vista, se sirva girar una visita de inspección á las obras de referencia é informar á este Ministerio, á los efectos que previene el núm. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Ilmo. Sr.: Por la índole técnica del asunto y ante la necesidad de dictar una orden de carácter general que resuelva las observaciones formuladas por el Arquitecto provincial de León respecto á la formación y tramitación de los proyectos de construcción de edificios escolares,

Esta Dirección general ha acordado remitir á esa Junta de su digna presidencia, para que se sirva emitir su autorizado dictamen, la instancia del referido Arquitecto provincial y el informe de D. Lorenzo Gallego, Arquitecto afecto al servicio de Arquitectura escolar de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno octavo, ó sea el de Doctores y Licenciados en Ciencias que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Doctores ó Licenciados en Ciencias que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

2.ª Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Ciencias, ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentar las instancias; si los aspirantes tuviesen además el título de Topógrafo Auxiliar de Geografía, y contaran, por lo menos, cuatro años de servicios en el Cuerpo, esta condición se amplía hasta los treinta y cinco años.

Las instancias deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de penados y rebeldes, del título de Doctor ó Licenciado en Ciencias, ó bien testimonio notarial del mismo ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios; en todo caso, para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo tercero, la presentación del título ó testimonio notarial del mismo, de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia, con una extensión por lo menos igual á la de los programas de las Academias de Artillería ó de Ingenieros del Ejército ó de la Escuela Superior de Guerra ó Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes ó Agrónomos, de la certificación de los estudios académicos expedida por el Centro en que los hubieran cursado, de los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso.

Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor, ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite la admisión al concurso.

El aspirante que fuere nombrado para ocupar la citada plaza vacante deberá someterse, antes de tomar posesión, á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

(*Gaceta* del 16.)

NEGOCIADO DE PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Alfredo Borras Lozano para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Patricio Sánchez Suárez, dispensándole de las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, en atención á haber ejercido dicho cargo con anterioridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, GALARZA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes día 15 del próximo mes de Enero, á las dos de la tarde, al Salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros (calle de San Bernardo, núm, 80), á fin de dar comienzo á los ejercicios, los que se ajustaran á lo que prescriben la Real orden de 5 de Noviembre de 1902 y Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910. Los Cuestionarios para dichas oposiciones estarán á disposición de los señores opositores durante ocho días, á contar desde el 6 del citado Enero, de tres á cinco de la tarde, en aquel Centro docente.

No serán admitidos á los ejercicios los señores opositores que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones antes citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, EDUARDO VINCENTI.

(*Gaceta* del 8.)

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar del cuarto grupo, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Oviedo.

ANUNCIO

Los señores opositores se servirán presentarse en el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central el día 3 de Enero próximo, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 9 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 12.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II — Viernes 22 de Diciembre de 1911 — Núm. 102

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Próxima á celebrarse en Roma una Exposición Internacional de Higiene social, á la que ha sido España oficialmente invitada;

Considerando conveniente á los intereses materiales, morales é intelectuales de nuestro país, estar allí representados;

Teniendo en cuenta que dicha Exposición, que se considera como aneja al Congreso de Tuberculosis anunciado para Abril de 1912, se inaugurará á fines de Enero y comprende los siguientes asuntos: defensa contra las enfermedades infecciosas, protección del trabajo, emigración, educación física, balneoterapia, electroterapia, higiene escolar, higiene de la alimentación y del vestido, obras de saneamiento de las ciudades, etc.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga en conocimiento de todos los Centros docentes ó informativos dependientes de este Ministerio, á fin de que procuren concurrir en la forma que á cada uno convenga y corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación y alcance que debe darse al art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en su relación con los artículos 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y 38 del Reglamento de la misma fecha y con las disposiciones del Real decreto de 24 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren comprendidos en las excepciones del art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo, y equiparados para ese efecto á los pensionados en el extranjero, los Catedráticos á quienes se encarguen trabajos dentro de España á propuesta de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reconocimiento de servicios para oposiciones, instruído á instancias de D. Hermenegildo Carbajal, Ayudante del Instituto de Guadalajara, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el informe siguiente:

«D. Hermenegildo Carbajal y Alonso, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Guadalajara, en cuyo cargo cuenta año y medio de servicios, pretende se le abone el tiempo que desempeñó en el Instituto de Zamora el destino de Ayudante interino de la misma Sección de Ciencias (ocho años y medio), para ser admitido á oposición á Cátedras en turno de Auxiliares para aquellos Centros de enseñanza.

»El Director del Instituto informa favorablemente la solicitud del interesado, manifestando que desempeña con acierto la Cátedra de Nociones de Agricultura del Magisterio en aquel Centro docente, y el Negociado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes opina que procede desestimar la solicitud de que se trata; pero la Sección de dichas oficinas centrales, teniendo en cuenta que en otra instancia de este género se propuso pasara á informe del Consejo de Instrucción pública, propuesta que no se aceptó por la Subsecretaría, que resolvió de plano favorablemente aquella solicitud, propone también ahora que se oiga á este Cuerpo consultivo en la del referido Sr. Carbajal y Alonso.

»Vistos los artículos 9.º y 16 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, del todo opuestos á la pretensión del interesado;

»Considerando que la concesión de esta clase de gracias siempre redundaría en desprestigio de un orden jerárquico académico y en perjuicio, en este caso, de los que con justo título, y por tanto, con derecho propio, aspiran á las Cátedras de número en la enseñanza oficial,

»La Comisión, de acuerdo con el Negociado, entiende que

procede consultar al Gobierno de S. M. que se desestime la pretensión á que este expediente se refiere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Barcelona á D. Manuel Mir y Navarro, Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ocupa el primer lugar de la terna reglamentaria formada por el Claustro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado desierta la Cátedra de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, y atendiendo á necesidades de la enseñanza, especialmente á la importancia que tiene el conocimiento de la Lengua árabe en las Islas Baleares por su comercio con la costa de Africa, y no habiendo sido incluídas las Cátedras vacantes de dicho idioma en la votación de turnos de provisión que rige para las demás,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Pedro López Salesse Profesor interino de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales consignada en el capítulo 11, artículo 2.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Martín y Ortega, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, en solicitud de que se le reconozca el derecho á ascender, por concurso, á Profesor auxiliar, ya que dicho derecho existía al tomar el interesado posesión de su cargo en 5 de Enero de 1905;

Considerando que, si bien es cierto que al ser nombrado el Sr. Martín y Ortega los Ayudantes meritorios podían pretender por concurso plazas de Auxiliares (hoy Profesores de ascenso), el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 redujo aquel derecho á optar por oposiciones, en turno especial, á plazas de repetidores (hoy Profesores de entrada), y el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 sólo concede á los antiguos Ayudantes meritorios el acudir en un turno transitorio á los concursos de Profesores de entrada;

Considerando que los derechos que pudieran corresponder al Sr. Martín y Ortega caducaron al no ser ejercitados antes de las reformas de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios de 1907 y 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., ha tenido á bien desestimar la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte una Cátedra de Dibujo lineal por jubilación de D. Pedro Peñas que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último y á propuesta del Director de la misma, ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Rafael Terol se encargue interinamente del desempeño de la referida plaza, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Joaquín Sans y Oliveros se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Mecanismos, máquinas, herramientas y motores, vacante en dicha Escuela, percibiendo anualmente por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Tarrasa, ha tenido á bien disponer que, durante el tiempo que el Profesor de ascenso D. Joaquín Sans esté encargado de la Cátedra vacante, se encargue del desempeño de la plaza correspondiente á éste el Profesor de entrada D. Pedro Vívez Aymerich, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Tarrasa, que el Ayudante meritorio D. Juan Mach y Vendrell se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la misma, por no existir Profesor de entrada del grupo de asignaturas á que tal plaza corresponde, percibiendo por tal servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la Sección artística D. José de Larrocha González se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela por jubilación del Sr. Sanz del Valle, que la desempeñaba, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, durante el tiempo que el Profesor de ascenso D. Enrique Brochín se halla encargado de una Cátedra vacante, se encargue de la plaza correspondiente á éste el Profesor de entrada D. Ramón Martín Sánchez, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma, y á partir de 1.º de Noviembre último, por estar desempeñándola con anterioridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Enrique Brochín Comendador continúe desempeñando la Cátedra de Mecánica general y aplicada, vacante en dicha Escuela, percibiendo anualmente por este servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, los dos tercios del sueldo asignado á la misma, y á partir de 1.º de Noviembre último, por estar encargado con anterioridad de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Serapio Rodríguez Zúñiga continúe encargado de la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de 19 de Octubre último, los dos tercios del sueldo asignado á la misma, y á partir de 1.º de Noviembre último, por estar desempeñando con anterioridad dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la Sección artística D. Julio García Gutiérrez se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), vacante en dicha Escuela, percibiendo anualmente por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á don Eduardo Vassallo y Dorronsoro, actual Profesor de término de la misma, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Salvador Seijas Garnacho se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela por pase á otro destino del Sr. Santarén, que la desempeñaba, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 21 de Noviembre último se dispone que mientras el Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Gijón D. Ulpiano Alonso esté desempeñando la

Cátedra de Física general, vacante en dicha Escuela, se encargue interinamento de la plaza correspondiente al mismo el Profesor de entrada D. Francisco Luis Monterde, siendo su verdadero nombre D. Francisco Luna Monterde.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga la oportuna rectificación y que se tenga por designado á don Francisco Luna Monterde para desempeñar interinamente la plaza de Profesor de ascenso que deja de servir temporalmente D. Ulpiano Alonso, en las mismas condiciones que se determinan en la citada Real orden de 21 de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Teodoro Pérez y Morales, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 1.º de Diciembre de 1911, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Pérez y del Río Cossa, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ricardo López Linares, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Cortés y Aquiló, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Ciudad Charcos, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Cabello y Guillén de Toledo, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Bernardino Martín Mínguez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Timoteo Díaz Galdós, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Lacy Montenegro, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Enrique Valladares y Pérez Duro, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Mediavilla y Liñán, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Carlos Tafur y Funes, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Adriano de la Seca González, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Juan Fernández y Martínez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Iglesia Duarte, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Mariano Bernad y Bardagi, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Carlos Huidobro y Viñas, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco de San Román y Fernández, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Dolores García y Tapia, Maestra directora de la Escuela Graduada de niñas Reina Victoria, solicita se aumente hasta seis el número de Secciones de la Escuela que dirige por contar con una matrícula de 230 alumnas y esperarse que vaya en aumento, y ofreciéndose á adelantar la cantidad necesaria para las obras precisas, que serían dirigidas por el mismo Arquitecto municipal que construyó el edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendibles las razones expuestas por dicha Maestra, y teniendo en cuenta que en todas las Escuelas Graduadas, y principalmente en las de matrícula numerosa, debe establecerse el mayor número posible de Secciones, siempre que, como en este caso ocurre, el local lo permita, porque de esta manera se dará la enseñanza en mejores condiciones, ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que la Escuela que dirige la solicitante conste de seis Secciones, que se instalarán en la planta baja del edificio destinado á la Escuela referida donde la solicitante tiene establecida la de su dirección, local capaz y adecuado para ello, creándose, al efecto, dos plazas de Maestra de Sección, y entendiéndose que esta resolución se adopte conforme al núm. 2.º, del art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero último, y núm. 17 de la Real orden de 10 de Marzo siguiente, y que los haberes de esta Maestra se satisfarán con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º del Presupuesto vigente, aceptándose el ofrecimiento que la interesada hace de adelantar la cantidad necesaria para las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Fornes (Granada) D. Valentín Camarero González solicitando revisión de su expediente gubernativo, de resultas del cual fué condenado por Real orden de 28 de Septiembre pasado á la pena de siete meses de suspensión de empleo y sueldo;

Resultando que el Maestro de Fornes Sr. Camarero recurre de la pena que le fué impuesta, fundándose en que dicho expediente le fué incoado por rivalidades con el Ayuntamiento y porque en la sustanciación del expediente las pruebas fueron contradictorias y nunca bastantes para acreditar los hechos imputados, que califica de calumniosos;

Resultando del estudio de las pruebas, aun apreciándose el carácter opuesto que el recurrente señala, que son suficientes para fijar el escaso celo y aun el abandono en que tenía la Escuela dicho Profesor;

Considerando que la Inspección y la Junta de Instrucción pública, al informar, consideran al Sr. Camarero incurso en el caso tercero, grupo segundo del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, solicitando por ello suspensión de empleo y sueldo por tiempo de trece meses, siendo rebajada dicha pena á siete por la Real orden de 28 de Septiembre último y resolutoria de aquél, por aceptarse en el dictamen del Consejo de Instrucción pública la consideración de que si en parte la totalidad de los hechos no alcanzaron demostración, probaron, sin embargo, la culpabilidad del Maestro objeto del expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la instancia del Sr. Camarero sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Gabriel Comas y Ribas y D. Bartolomé Terrades Mir, Maestros públicos de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de que se reconozca la graduación de las Escuelas que dirigen, las cuales vienen ya funcionando como tales, con tres Secciones cada una, por acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, y de que se les confirme en el cargo de Maestros directores;

Vistos asimismo los informes favorables de la Junta local de primera enseñanza de Palma de Mallorca, de la provincial y del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de las dos Escuelas Elementales de niños que en Palma de Mallorca dirigen los Sres. D. Gabriel Comas y D. Bartolomé Terrades, con tres Secciones cada una, conforme al art. 10 del citado Real decreto.

2.º Que si á pesar de que vienen funcionando como Graduadas las citadas Escuelas, y con el personal completo de Maestros de Sección, se originan gastos por la nueva concesión, ya sean por personal, local ó material, que éstos corran á cargo del Ayuntamiento de Palma, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.º Que se respete la organización que hoy tienen las citadas Escuelas, en tanto no se oponga á lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones complementarias.

4.º Que aprovechando las buenas disposiciones y capacidad de los locales en que dichas Escuelas están instaladas, y teniendo en cuenta el número de niños que á cada una concurre, el que seguramente habrá de aumentarse, que se procure establecer en cada Escuela un grado más, con lo cual la graduación será más perfecta y ganará en intensidad la labor educativa que habrán de desarrollar los Maestros.

5.º Que se confirme en los cargos de Maestros directores de las Escuelas de referencia á D. Gabriel Comas y Ribas y á D. Bartolomé Terrades Mir, con los haberes anuales que perciban, de 2.000 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se les expidan los correspondientes títulos en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del mencionado Real decreto de 25 de Febrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Juntas provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Emilio Garrido Orduña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REAL ORDEN

Visto el expediente de concurso á la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción pública de Teruel;

Resultando que los solicitantes ocupan en la última categoría del Escalafón los números siguientes:

D. Florencio Gil García, núm. 37; D. Miguel Forcada, 39; D. Eugenio Tejero, 42; D. Manuel Larramán, 47; D. Enrique Pellicer, 57; D. Ramón Pontones, 61, y D. Alfredo Bau Guerrero, 63;

Considerando que por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la convocatoria, debe atenerse á la antigüedad en la categoría;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Florencio Gil García Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción pública de Teruel, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, partida 5.ª del presupuesto de este Departamento, se conceda una asignación de 2.000 pesetas á la Cantina escolar de la Escuela de San Jacinto, de Sevilla, cantidad que deberá ser librada contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á favor del Alcalde D. Antonio Halcón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslación, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 por residencia.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros que estén en posesión del título profesional.

3.º Que las condiciones de preferencia que han de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en el art. 4.º del Real decreto.

4.º Los aspirantes remitirán sus instancias acompañadas de sus hojas de servicios á esa Dirección general por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En vista de la facultad conferida á este Ministerio por el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Bañares Magán Comisario especial encargado de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Luisa Chave Pizarro para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Elemental de Maestras de León del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de La Coruña, para el que ha sido nombrada por Real orden de 14 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diviembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ÓRDENES

Por orden de 11 del actual ha sido nombrado D. Pedro Vázquez y García, en turno de cesantes, Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

(*Gaceta* del 17.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan.

D. Eduardo Aguilar Díaz, Mozo de la Universidad de Zaragoza.

D. Antonio Alonso Burgos, Escribiente Calígrafo del Instituto de Santander.

D. Manuel García Romero, Escribiente del Hospital Clínico de esta Corte.

D. Lope Fernández Márquez, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 13 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 14 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar del primer grupo de Ciencias físicas de la Universidad Central, primer grupo de Ciencias de la de Valladolid y segundo grupo de Ciencias de la de Salamanca, esta última agregada por Real orden de 31 de Octubre último,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen: para las plazas de la Universidad Central y de Valladolid, D. Agustín Calcuesta Ballesteros y D. Antonio Reyes Calvo, y para la de Salamanca, D. Francisco Jiménez Soto.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

(Gaceta del 17.)

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Rector de la Universidad de Barcelona, acompañando la instancia del Profesor auxiliar del citado Centro docente D. Jaime Algarra y Postius, en que solicita se le incluya como opositor admitido á la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela de Barcelona,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por dicho señor Rector, acuerda admitir á las oposiciones de la citada Cátedra al Sr. Algarra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA ECONÓMICO-INDUSTRIAL É HISTORIA DEL COMERCIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

(Gaceta del 17.)

CIRCULAR

Para debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del corriente,

Esta Subsecretaría ruega á V. S. que, por el autorizado conducto de los Decanos de Medicina y Farmacia, procure excitar el celo de las respectivas Facultades, á fin de que contribuyan, de la mejor manera posible, á la Exposición Internacional de Higiene social que va á celebrarse en Roma el año próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Atendiendo á las razones expuestas por D. José Eduardo Alabarta, Profesor de Gimnasia, nombrado en virtud de concurso, del Instituto de Murcia, en solicitud de que se le permita tomar posesión de su nuevo cargo en ese Intituto de Gijón;

Teniendo en cuenta que el plazo para posesionarse se halla dentro de las vacaciones reglamentarias de Navidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GIJÓN.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valencia.

Vista la instancia en que D. Lucas Vega y Padrón, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Canarias, solicita que como Ayudante más antiguo de aquella Sección se le reconozca el derecho á percibir la gratificación del Auxiliar durante el tiempo que éste desempeñe la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho;

Teniendo en cuenta lo informado por el Director del Instituto, así como lo establecido en los artículos 5.º y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar el derecho á percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra al Auxiliar D. Joaquín Estrada y Madán desde el día 20 de Octubre último, en que se encargó de la Cátedra, y la gratificación fija de éste al Ayudante más antiguo D. Lucas Vega, remitiéndose á V. S., á los efectos procedentes, las nóminas presentadas por el interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia en que D. Joaquín Remohí solicita se le conceda examen extraordinario de la asignatura de Álgebra, única que le falta aprobar para verificar el ingreso en la Escuela de Veterinaria, así como el informe emitido por V. S.;

Teniendo en cuenta que las asignaturas que el interesado tiene aprobadas no constituyen período de ninguna enseñanza, no procediendo, por lo tanto, la aplicación de la Real orden de 7 de Noviembre último, y que por orden de este Centro de 5 del actual se ha desestimado petición semejante á D. Alfonso Picazo,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la precedente instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Vista la instancia de D. José María Nogués, Catedrático sustituto de Lengua francesa de ese Instituto, solicitando la continuación en el desempeño de dicha Cátedra hasta su provisión definitiva, por haber sido jubilado el Catedrático numerario de la misma;

Considerando que, conforme á lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debe pasar á desempeñar la Cátedra vacante el Auxiliar de la misma Sección,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Nogués, quien, como sustituto, debe dejar su cargo tan pronto como cese el sustituído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TARRAGONA.

Vista la instancia de D. Ramón Soriano y Hernández en solicitud de que se le reconozcan como válidas, para los estudios del grado de Bachiller, las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España y Geografía general de Europa y de España, y el informe emitido por V. S., así como lo establecido en la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría ha resuelto denegar lo que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR VICEDIRECTOR DEL INSTITUTO DE MÁLAGA.

Vista la instancia en que D. Juan Ramón Gargallo solicita se le dispense de examen en las asignaturas de Dibujo y Gimnasia;

Teniendo en cuenta el informe favorable de V. S., que las asignaturas son de carácter especial y las tiene aprobadas en Establecimiento oficial, según justifica con certificación que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto que al interesado se le dispense para el Bachillerato del examen de las asignaturas de Gimnasia y Dibujo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JAÉN.

Vista la instancia en que D. José Bescansa Casares, Catedrático de ese Instituto, solicita que la hoja de servicios que presentó para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Toledo se desglose del expediente y se una á la nueva instancia que tiene presentada para tomar parte en las de igual asignatura del Instituto de Valencia;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 8 de Abril de 1910 para admitir reclamaciones, y que no es procedente ahora la extracción del documento que se cita de un expediente para unirlo á la instancia de admisión fuera del término fijado en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la pretensión del Sr. Bescansa Casares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ORENSE.

Vista la instancia de D. Francisco Martín Fernández, Ayudante de ese Instituto, en solicitud de que se le conceda la gratificación correspondiente al Auxiliar de Letras por hallarse éste desempeñando la Cátedra vacante de Psicología;

Teniendo en cuenta que por orden de este Centro de 7 del corriente se concedió la gratificación solicitada al Ayudante más antiguo D. Arturo García Merino, conforme á lo establecido en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CÁCERES.

Vista la instancia en que D. Francisco Aranda Millán, Auxiliar de la Sección de Ciencias Naturales de esa Universidad, solicita ser incluído en la lista de opositores á las Cátedras de Historia Natural de los Institutos de Valencia, Santander, Baeza y Jerez;

Teniendo en cuenta que la exclusión del interesado fué debida á que no reunía las condiciones exigidas en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, puesto que por su hoja de servicios no se justifica haber desempeñado más de dos años en propiedad el cargo de Auxiliar numerario, y que la certificación de la Junta de Ampliación de estudios que ahora presenta el interesado no le da derecho alguno para tomar parte en las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares, aun cuando sea justificativo de que el interesado reune la suficiencia en sus trabajos para la obtención de dicho certificado,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia en que D. Eloy Díaz Montoya solicita se le declaren válidos para el grado de Bachiller los dos cursos de Francés que tiene aprobados en la Escuela de Comercio;

Teniendo en cuenta el desfavorable informe emitido por el Claustro del Instituto, que por unanimidad acordó que no eran asimilables las asignaturas, toda vez que los programas difieren en extensión é intensidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar dicha instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALLADOLID.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia y Sección de Estudios elementales del Instituto de Oviedo, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 13 de Septiembre último han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á las Cátedras de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia y Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo.

1 D. Gumersindo Lozano Alba.
2 » Enrique Rasche Iscar.
3 » José Pérez García.
4 » Inocencio Pardo Aburto.
5 » Gerardo Abad Conde.
6 » Ricardo Pascual Pobil Chicheri.
7 » Julián Aristides Muñoz Muñoz.
8 » Florencio Mínguez Obispo.
9 » Enrique Salvadó Domingo.
10 » José Rodríguez Rouco.
11 » Elías Gascó Casar.
12 » Ismael Arozena Arozena.
13 » Salvador Pineda Zurita.
14 » Casto Méndez Núñez.
15 » Emilio Ruiz Tatay.
16 » José Angulo Lluis.
17 » Carlos Angulo Lluis.
18 » José Oramas Díaz Llanos.
19 » Antonio Hernández Pérez.
20 » Claro Allué y Salvador.
21 » Ricardo Gallardo Calero.
22 » Cayo Salvadores Martínez.
23 » Angel Alonso Merino.
24 » Rafael Picó Estela.
25 » José Caño Morales.
26 » Aurelio López Hidalgo.
27 » José María Fernández y Fernández.
28 » Antonio del Campo y Coria.

Relación de los opositores no admitidos á las Cátedras de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia y Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, por falta de documentos ó por haberse presentado fuera del plazo.

1 D. Antonio Lambas y Vara.
2 » Justo Torrecilla y González.
3 » Antonio Robles Ramírez.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 10 de Agosto último han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente do-

cumentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á las Cátedras de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de las Escuelas Superiores de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al turno de Auxiliares.

1. D. Lorenzo Sellés Navarro.
2. » Florencio Mínguez Obispo.
3. » Luis Bellido Almiñana.
4. » Ricardo Gallardo Calero.
5. » Francisco Pérez Pons.
6. » Martín Montero de las Heras.
7. » José Hernández y Amador.

(*Gaceta* del 17.)

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Mariano Foncuberta y Romero, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Dolz García Ochoa, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Francisco Duclós Oquendo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de lá ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Victoriano González Sanz, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Merino Beonet, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pablo Larcano Rengifo, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. José Tous y Lladó solicita trasladar sus estudios á la Superior de Comercio de Alicante, y los favorables informes emitidos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se conceda al Sr. Tous el traslado que solicita, como comprendido en el caso 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Joaquín Valcárce y Alfayati solicita trasladar sus estudios á la Superior de Administración mercantil de esta Corte, y el favorable informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conceder al Sr. Valcarce el traslado que solicita, como comprendido en el caso 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 5.ª — Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Sanz García, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Profesores de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle la validez académica para los estudios que se cursan en ese Centro de las asignaturas de Francés, Aritmética, Álgebra elemental, Geometría plana y del espacio y Trigonometría, aprobadas en la Academia Militar de Infantería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA.

De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que durante el tiempo que el Profesor de entrada D. Anselmo del Fresno se halle desempeñando una plaza de Profesor de ascenso se encargue interinamente de la plaza correspondiente al mismo el Ayudante meritorio D. José González Berbeo, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á dicha plaza y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que, mientras se halle desempeñando una plaza de Profesor de ascenso el de entrada D. Pedro Vives, se encargue del desempeño de la plaza correspondiente á éste el Ayudante meritorio del mismo grupo D. Francisco Raventós y Bosch, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza á D. Feliciano Antiñola, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Pilar Dieste Samper, Maestra de San Roque (Cádiz), solicitando fuera de concurso la Escuela de niñas de Almagro, fundada en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, y justificándose las condiciones exigidas en el mismo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por D.ª Pilar Dieste Samper.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D.ª Leoncia Escudero Jiménez solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Medina de Ríoseco, al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, y justificándose las condiciones exigidas en el mismo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por los Maestros de Cerbaña y Portas (Pontevedra), D. José Villanueva Rivas y D. Santiago Míguez Vilariño, respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que D. Santiago Míguez es en la actualidad Maestro con 1.100 pesetas y D. José Villanueva sólo disfruta el de 825, que se le concedió en virtud del Censo de población,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de una de las Escuelas de Almería D. Juan Cañizares Beltrán, contra la resolución de ese Rectorado sobre designación de Auxiliares para el desempeño de las clases de adultos de dicha capital,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que se halla vigente la Real orden de 28 de Octubre de 1906, según la cual los Auxiliares pueden turnar con los Maestros en el desempeño de las clases de adultos, ha resuelto confirmar el acuerdo de ese Rectorado, desestimando, por tanto, el recurso entablado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por los vecinos de Leis y La O, Ayuntamiento de Mugía, (Coruña) solicitando que la Escuela de las referidas parroquias pase á cargo del Estado;

Teniendo en cuenta que se trata de una Escuela creada como de sostenimiento voluntario, que son bastantes las que se encuentran en análogas circunstancias, sin que nada justifique una excepción en el presente caso, y que las reformas introducidas recientemente en los servicios de primera enseñanza aconsejan limitar en lo que sea posible los gastos á fin de evitar que los créditos sean insuficientes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, de conformidad con el informe de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Justificadas por la Maestra de Villanueva de los Castillejos D.ª Matilde Andrade Lanchazo las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 225 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE HUELVA.

Visto el expediente promovido por D. Pascual Altamir Andino protestando del acuerdo de esa Junta provincial, que declaró no debían acreditarse al interesado los haberes respectivos á los días que sirvió la Escuela de Jimena, por haberse ordenado dejar sin efecto el nombramiento que obtuvo para la misma,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la anulación de nombramiento del Sr. Altamir para la citada Escuela se acordó por tener otro aspirante mejor derecho á la vacante y que dicha anulación supuso el quedar también sin efecto el cese en la que desempeñaba, ha resuelto declarar que D. Pascual Altamir Andino tiene derecho al percibo de sus haberes como Maestro de Agueda hasta su cese en esta Escuela, con independencia del que aparece por posesión de la de Jimena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha Cátedra para el día 12 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar al propio tiempo los documentos, la *Memoria* y el programa.

El Cuestionario que ha de regir en dichas oposiciones se hallará á disposición de los opositores en la Secretaría de dicha Facultad, el día 5 del ya citado Enero, desde las diez de la mañana.

Madrid 11 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal* JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 12.)

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO

Se convoca á los señores opositores á dicha plaza para el día 2 de Enero próximo, á las tres de su tarde, en el local de la Facultad de Farmacia de esta Corte, para verificar el primer ejercicio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JOSÉ RODRÍGUEZ CARRACIDO.

(*Gaceta* del 12.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto general y técnico de Valencia.

ANUNCIO

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 15 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, al Salón de Grados, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, según lo dispuesto en los artículos 9 y 22 del vigente Reglamento de oposiciones á Cátedras.

A partir del día 6 del citado mes tendrán á su disposición los señores opositores, durante los ocho días reglamentarios, el Cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios, en la Secretaría de la antes mencionada Facultad, durante las horas de oficina en la misma.

Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* DR. MARIANO VISCASILLAS.

(*Gaceta* del 16.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

Vistas las reclamaciones ó incidencias presentadas á los concursos de ascenso y traslación á Escuelas de 625 y 500 pesetas, de Octubre último,

Este Rectorado ha acordado resolverlas en la forma siguiente:

D.ª Adelaida Fernández Gurdiel, D. Damián Frigal Rodríguez, D. Domingo Domínguez Martínez y D. Cecilio Calzada Rubio, Maestros en propiedad de Escuelas con sueldo de 625 pesetas y superior á él, reclaman contra su exclusión del concurso de traslación á vacantes de 500. Se desestiman las reclamaciones de los interesados obedeciendo á la orden de la Dirección general de primera enseñanza, de 18 de Septiembre último, en la cual se resolvió favorablemente el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bautista Díaz y Alvarez contra acuerdo de este Rectorado que no estimó la reclamación formulada por el interesado, Maestro en propiedad de Escuela de 500 pesetas, contra el aspirante del concurso de traslación de Mayo último D. Joaquín Emilio González Alvarez, quien desempeñando Escuela de 625 fué propuesto para la de Puerto, dotada con 500. Fúndase la citada orden en que si bien las disposiciones que el Rectorado citó en el informe correspondiente establecen la desaparición de los grados de Escuelas, el Real decreto de 15 de Abril del año próximo pasado los tiene en cuenta en su art. 16 para los concursos, y este Real decreto es en general aplicable al concurso de referencia.

Igualmente se desestima la reclamación presentada por don Francisco Yubero Antón, núm. 15 de la relación de aspirantes del concurso de traslación á Escuelas de 500 pesetas, quien pide se le adjudique la de Castrovega, que solicitaba en primer lugar. Fúndase para ello este Rectorado en que habiendo sido trasladado el Sr. Yubero de esta Escuela que servía en propiedad, á la de Orellán que actualmente desempeña, en virtud de Real orden de 24 de Febrero último, resolutoria de expediente gubernativo que se le siguió al interesado, y en el cual quedó comprobada su incompatibilidad con el vecindario de dicho pueblo de Castrovega, no puede volver á aquella Escuela.

D. Graciano Menéndez Álvarez, Maestro con certificado de aptitud, reclama contra la propuesta formulada á favor de D. José Martínez Valle para la Escuela de Caces, con 500 pesetas, porque si bien es propuesto y tiene título superior al del exponente, cuenta éste más años de servicios en propiedad en la enseñanza. Desestímase asimismo esta reclamación, puesto que ni por la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril último, ni por el Real decreto de 15 de Abril de 1910, á que hay que atenerse para la resolución de estos concursos, aparece derogada la Real orden de 23 de Noviembre de 1908, confirmatoria de la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública, de 30 de Abril del mismo año, que dispuso que los Maestros con certificado de aptitud figuren con posterioridad á todos los aspirantes que acrediten superioridad de título, sean cualesquiera los servicios que aquéllos puedan alegar.

Admitida la preferencia que D. Juan P. Villanueva Marco, propuesto en el concurso de traslación para la Escuela de Perlavia, con 500 pesetas, establece á favor de la de Cerules que le correspondió en el de ascenso, se le adjudica dicha Escuela de Perlavia, según orden de preferencia establecido en las instancias de los concursantes, á D. Leandro Ezquerra Grijalba, núm. 65 de la relación, quedando desierta, por falta de aspirantes, la de Castro de Laballos, que le había correspondido primeramente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 12 de Diciembre de 1911.—*El Rector,* FERMÍN CANELLA.

(*Gaceta* del 15.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Año II Martes 26 de Diciembre de 1911 Núm. 103



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es el problema de la enseñanza de la mujer uno de los más importantes que se han planteado en los tiempos modernos, por considerar que con su solución se ayudaba al progreso social y á la moralización de los pueblos.

En la segunda mitad del siglo XIX casi todas las naciones europeas y algunas de América, principalmente los Estados Unidos, dedicaron preferente estudio á esta materia, poniendo en práctica diversos procedimientos, todos encaminados á perfeccionar las cualidades femeninas, desarrollando su educación, y, con ella, aumentando las dotes de habilidad y previsión necesarias para cumplir mejor sus altos fines en la vida.

En esta noble labor colaboraron sociólogos, moralistas, hombres de gobierno y pedagogos eminentes, y puede afirmarse que coincidieron en su pensamiento en cuanto á lo fundamental, que comprende la necesidad de que la mujer aprenda y sepa cuidar de los hijos y de la casa, haciendo grata y saludable la vivienda para la familia y de que posea nociones de algunas ramas del saber humano que, en todo caso, puedan abrirle fácil camino para el ejercicio, ó, cuando menos, para el aprendizaje de varias profesiones.

Con tal motivo se crearon rápidamente numerosos Centros de enseñanza particular, siguiendo bien pronto la creación de Centros oficiales, al considerar justamente los Gobiernos de las naciones que función tan importante como la educación ó enseñanza de la mujer, en cuanto al hogar y diversas profesiones se refiere, no podía dejarla del todo á merced de iniciativas privadas, por nobles y laudables que fuesen. Así lo hizo Suecia, que había fundado la primera Escuela de este género en 1865, siguiendo después Suiza, Bélgica, Francia é Inglaterra.

Ha llegado el momento de que se plantee francamente en nuestro país la solución de este arduo problema, dotando, por ahora, á la capital de la Nación de un Centro que sirva para encauzar este linaje de enseñanzas, bien entendido que el criterio de unificación á que se ajustan éstas al concretarse bajo el título de Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer está en perfecta consonancia con el procedimiento que van adoptando diversas naciones de sabia experiencia en estos estudios, que han refundido y unificado las materias dispersas en un principio y muy varias por haber nacido siguiendo el pensamiento de iniciadores particulares.

El Ministro que suscribe, si bien tiene la satisfacción al reorganizar la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de llevar á cabo la iniciativa de un ilustre antecesor, no desenvuelve en este Decreto todo su pensamiento respecto á asunto tan transcendental, pues se ha visto obligado á encerrarlo dentro de los límites que el presupuesto actual señala. La determinación del Profesorado de entrada, ascenso y término es con arreglo á lo que la plantilla correspondiente del presupuesto indica. El nombramiento de Profesores especiales recae en los de otros Establecimientos docentes, y muy especialmente de la Escuela Industrial de Madrid, encargados de asignaturas iguales ó análogas, siendo razón de equidad que así se haga, ya que parte de dicho Profesorado venía desempeñando esas enseñanzas en la Sección de la Mujer dentro de la antigua Escuela de Artes industriales y de Industrias.

En cuanto á la provisión de las restantes Cátedras, se dispone que las de Profesores de término se cu-

bran por oposición, y las demás por concurso de méritos, siendo la índole de sus enseñanzas eminentemente prácticas y no permitiendo medio mejor para demostrar la idoneidad de los que hubieren de desempeñarlas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Diciembre de 1911.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oído el de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer tiene por objeto divulgar los conocimientos que preparan á ésta para la vida en el hogar, y adquirir la instrucción científica, artística y práctica que, además de constituir cierto grado de cultura, le sirvan de base para el ejercicio de algunas profesiones.

Art. 2.° Las enseñanzas que se cursan en esta Escuela se dividirán en

Enseñanzas generales.

Enseñanzas del hogar.

Enseñanzas profesionales.

Art. 3.° Las enseñanzas generales comprenderán las siguientes materias:

Elementos de Matemáticas.

Elementos de Química, Física y Ciencias naturales.

Idioma francés.

Derecho usual y Nociones de instrucción cívica.

Historia y Geografía.

Música.

Gramática y Caligrafía.

Art. 4.° La enseñanza del hogar abarcará todos los conocimientos y prácticas de la vida doméstica, que comprenden dos grupos: uno, de Higiene, Puericultura, Remedios caseros y Asistencia de enfermos, y otro, de Economía, Contabilidad doméstica, Confección y entretenimiento de ropas de uso diario, Arte culinario, etc., etc.

Art. 5.° Las enseñanzas profesionales se dividen en:

1.° Artístico-industriales.

2.° Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, y

3.° Comerciales.

Art. 6.° Las enseñanzas Artístico-industriales serán: Dibujo geométrico, Dibujo artístico y Elementos de Composición decorativa (Pintura), Modelado y Elementos de Composición decorativa (Escultura) é Historia elemental de las Artes decorativas é industriales, como preparación para las profesiones de bordadoras, modistas, floristas y encajeras, etc., con prácticas de taller.

Art. 7.° La enseñanza comercial comprenderá:

Idioma inglés ó alemán.

Complementos de Matemáticas.

Legislación mercantil.

Geografía postal.

Contabilidad mercantil, con sus prácticas.

Taquigrafía y Mecanografía.

Art. 8.° Las asignaturas que constituyen las enseñanzas generales se darán en dos cursos. Para el ingreso es indispensable que las alumnas hayan cumplido doce años de edad y obtenido la aprobación correspodiente en un ejercicio de lectura y escritura y las cuatro reglas de Aritmética.

Art. 9.° Las materias que integran la enseñanza del hogar se darán en dos cursos trimestrales, pudiendo simultanearse su estudio con cualquier otro de los profesionales.

Art. 10. La enseñanza de industrias mecánicas que pueden existir en el hogar se explicará en dos cursos, en el primero de los cuales se dará también la elemental de la aplicación de las fuerzas motrices más económicas utilizables.

Art. 11. La enseñanza comercial se dará en dos cursos. Para matricularse en el primero deberán las alumnas haber cursado y probado en esta Escuela todas las asignaturas que constituyen la enseñanza general; demostrar, mediante examen, que poseen dichos conocimientos, ó acreditar, con la correspondiente certificación académica, que las han aprobado en otro Establecimiento oficial.

Iguales requisitos deberán cumplir las alumnas que se matriculen en la enseñanza del hogar.

Art. 12. A las alumnas que cursen con aprovechamiento uno de los grupos de materias que constituyen las diversas enseñanzas profesionales y hagan las prácticas correspondientes, se les expedirá un certificado de aptitud en la especialidad que hubieren estudiado, previos los ejercicios que se determinarán, para cada caso, en el Reglamento de la Escuela.

Art. 13. El curso comenzará en 1.° de Octubre y terminará en 31 de Mayo.

Art. 14. El Profesorado de esta Escuela comprenderá las siguientes categorías, determinadas en Presupuestos:

Profesores ó Profesoras de término.

Profesores ó Profesoras de ascenso.

Profesores ó Profesoras de entrada.

Profesores ó Profesoras especiales.

Habrá, además, los Maestros ó Maestras de taller que se consideren necesarios, dentro del crédito consignado á este efecto en el Presupuesto.

Los Profesores de ascenso y de entrada serán considerados como Auxiliares.

Art. 15. El sueldo anual de los Profesores de término, ascenso y entrada será el consignado en la ley

de Presupuestos. Los de término percibirán por cada quinquenio 500 pesetas más de retribución anual, no pudiendo exceder de siete el número de quinquenios acumulados en el mismo Profesor.

Los Profesores especiales percibirán la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Art. 16. El Profesorado de esta Escuela se distribuirá en la forma siguiente:

Un Profesor ó Profesora de término para Dibujo artístico y Elementos de composición decorativa (Pintura).

Un ídem ó ídem de ídem de Modelado y Elementos de composición decorativa (Escultura).

Un ídem ó ídem de ídem de Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales (Orfebrería, Muebles, Trajes, Abaniquería, Encajería, etc., etc.)

Un ídem ó ídem de ídem de Dibujo geométrico.

Un ídem ó ídem de ídem para las industrias mecánicas que pueden existir en el hogar.

Un ídem ó ídem de ídem para Contabilidad mercantil con sus prácticas.

Profesores especiales.

Uno para Elementos de Matemáticas y Complementos de Matemáticas.

Uno para Elementos de Química, Física y Ciencias naturales.

Uno para Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil.

Uno para Historia, Geografía y Geografía postal.

Profesores ó Profesoras de ascenso.

Uno para Taquigrafía y Mecanografía.

Dos para las enseñanzas y prácticas del hogar.

Uno para Gramática y Caligrafía.

Profesores ó Profesoras de entrada.

Un Profesor ó Profesora encargado del taller de encajes.

Un Profesor ó Profesora encargado del taller de floristas.

Un ídem ó ídem íd. del taller de costureras.

Un ídem ó ídem íd. del taller de modistas.

Un ídem ó ídem íd. del taller de bordadoras.

Un ídem ó ídem de Música.

Art. 17. Las enseñanzas de francés, inglés y alemán se cursarán en la Escuela Central de Idiomas, acreditándose su aprobación mediante certificado del Director de la Escuela.

Art. 18. Las plazas de Profesores ó Profesoras de término se proveerán por oposición libre.

Las plazas de Profesores especiales podrán proveerse con Profesores de otros Establecimientos docentes, ó libremente con Licenciados ó Doctores de la Facultad á que pertenezca la enseñanza de que se encarguen.

Estos Profesores gozarán de los mismos derechos que los de término ó ascenso, conforme á la categoría que tengan en el Centro respectivo.

Las plazas de Profesores ó Profesoras de ascenso y de entrada se proveerán por concurso de mérito.

Art. 19. Al turno de oposición á las plazas de Profesores de término y á los de concurso para las de Profesores de ascenso y de entrada podrán concurrir todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos.

Art. 20. Habrá al frente de la Escuela un Comisario Regio que percibirá, en concepto de gastos de representación, la remuneración anual que se consigne en Presupuestos. El nombramiento se hará por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y recaerá en persona de reconocida autoridad y competencia, debiendo ser Consejero de Instrucción pública, Académico de número ó Catedrático de Universidad.

Art. 21. Habrá un Secretario, que será uno de los Profesores de la Escuela. Este nombramiento corresponderá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del Comisario Regio.

Art. 22. La extensión y límites de las diversas asignaturas que se cursen en esta Escuela, así como también la forma en que han de darse las prácticas de taller, se determinarán en un Reglamento especial.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Las plazas de Maestros ó Maestras de taller encargados de los de costureras, modistas, bordadoras, floristas y encajeras serán desempeñadas interinamente por Profesoras de entrada hasta que se consigne en Presupuestos crédito suficiente para la dotación de aquellos cargos. Cuando esto ocurra, las cinco plazas de Profesores ó Profesoras de entrada que en el art. 16 se destinan para Maestras encargadas de los talleres mencionados se aplicarán á los distintos grupos de enseñanzas que en la Escuela se cursan.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 22.)

REALES DECRETOS

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Torcuato Luca de Tena, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 22.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Marcial Taboada de la Riva, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

(*Gaceta* del 22.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Premios.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo de Instrucción pública y de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Enero de 1907 y 6 de Septiembre de 1908 y en la Real orden de 13 de Junio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con cargo al crédito consignado á este efecto en el capítulo 10, art. 1.º del vigente Presupuesto, los siguientes premios á los Catedráticos de Facultad:

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Pascual Meneu y Meneu, 1.000 pesetas.
» Enrique Sons Castelin, 1.000.
» Pedro Urbano García de la Calle, 500.
» José Deleito, 500.
» Ramón Velasco Pajares, 500.

Facultad de Derecho.

D. Inocencio Jiménez Vicente, 1.000 pesetas.
» Enrique Benito de la Llave, 500.
» Pedro Rovira Carrero, 500.

Facultad de Medicina.

D. Ignacio Valente y Vivó, 750 pesetas.
» Ricardo Royo y Villanova, 750.
» Eduardo del Río y Lara, 750.
» Constantino Gómez Reig, 550.
» León Corral y Maestro, 550.
» Celestino Lorenzo Torremocha 550.

Facultad de Ciencias.

D. Eduardo Reyes Prosper, 1.000 pesetas.
» Ignacio González Martí, 1.000.
» Joaquín González Hidalgo, 1.000.
» Eugenio Mascareñas Hernández, 1.000.
» Esteban Terradas é Illa 1.000.
» Paulino Savirón Caravantes, 500.
» Ruperto Lobo Gómez, 500.

Facultad de Farmacia.

D. César Sobrado Maestro, 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., se ha servido declarar apto para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de haber cumplido la edad de setenta años, á D. Eduardo Balaca, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de la digna presidencia de V. E., se ha servido declarar apto para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de haber cumplido la edad de setenta y dos años, á D. Eduardo Soler y Llopis, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Francisco Laporta y Valor, Profesor de término de la asignatura de Dibujo de adorno y figura de la Escuela Industrial de Alcoy, en solicitud de que se le nombre Profesor de término de las asignaturas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacantes en dicha Escuela;

Resultando que la asignatura de Dibujo de adorno y figura, de la que es Profesor el Sr. Laporta, no se halla comprendida en el plan de las que deben darse en la citada Escuela Industrial de Alcoy, según dispone el Real decreto de 19 de Octubre último;

Considerando que dicha asignatura pertenece á la Sección artística, y la de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, á que pretende ser trasladado el recurrente, á la Sección técnica, siendo distinta la índole de las enseñanzas que se dan en cada una de ellas, hasta el punto de que se exigen condiciones diferentes para el ingreso en el Profesorado de una y otra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de que se trata, declarando excedente, por reforma, al señor Laporta, con los dos tercios del sueldo de 4.500 pesetas que disfruta, con arreglo á lo que dispone la ley de Instrucción pública, hasta tanto que pueda obtener otra Cátedra de la misma Sección á que pertenece la que venía desempeñando, para lo cual puede hacer uso de lo preceptuado en el artículo 11 del citado Real decreto de 19 de Octubre del año actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

SECCIÓN 6.ª—Estadística é Inspección de enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), en solicitud de autorización de este Ministerio para convertir en títulos al portador las inscripciones de la Deuda del concepto de Instrucción pública, números 2.495 y 2.496;

Resultando que en 7 de Junio de 1910, D. Antonio Carrasco y Pelechano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, presentó instancia manifestando que por la Corporación municipal que representaba se había acordado transformar en Escuelas Graduadas las dos unitarias de niños existentes en dicho pueblo, acogiéndose á los beneficios que ofrecía el Real decreto de 6 de Mayo de dicho año, y solicitar además del Estado una subvención para construir nuevos edificios con destino á Escuelas de niñas, que se hallaban instaladas en locales completamente inútiles y peligrosos para la salud; que para habilitar los locales de las Escuelas de niños y dejarlas en condiciones apropiadas para el establecimiento de las Secciones que las Escuelas Graduadas han de comprender y dotarlas del material fijo indispensable, lo mismo que para completar el importe de las obras proyectadas, una vez obtenida del Estado la subvención que se deseaba, eran indispensables recursos inmediatos; que al efecto había acordado el Ayuntamiento destinar á ese objeto el importe de las inscripciones números 2.495 y 2.496, de 18.911,04 y 14.208,25 pesetas nominales, respectivamente, emitidas por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas á favor de la Instrucción pública y Casa de enseñanza de dicha población, por capitalización de intereses atrasados de los remanentes, suplicando se le conceda la oportuna autorización para convertir en títulos al portador las dos expresadas inscripciones;

Resultando que acompaña á dicha instancia una certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en 25 de Mayo de 1910, en la cual se expresa que dicho Ayuntamiento es Patrono de la Instrucción pública y Casa de enseñanza de dicha villa, y que no consta que correspondan á fundación alguna los bienes de que proceden las inscripciones expresadas, cuya conversión en títulos al portador tenía acordada la Corporación municipal; otra certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en el mismo día 25 de Mayo de 1910, comprensiva de los acuerdos contenidos en el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación municipal en el día anterior, en cuya sesión se dió cuenta del expediente que se venía instruyendo sobre construcción de edificios escolares, transformación de Escuelas unitarias en Graduadas y liquidación y reconocimiento de créditos á favor del Municipio por bienes desamortizados afectos á los Establecimientos de Instrucción pública, y se autorizó al Presidente para solicitar la autorización necesaria para convertir las inscripciones mencionadas en títulos al portador;

Resultando que remitido el expediente á informe de la Sección de Contabilidad, ésta manifestó que el art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904 autorizaba la conversión en títulos al portador de láminas emitidas por el concepto de intereses atrasados, y que, por tanto, podía concederse la autorización solicitada, determinando antes si se trataba efectivamente de láminas de capitalización de intereses, y que las de capital de que proceden no estaban afectas á servicio determinado;

Resultando que á virtud de informes de la Asesoría jurídica se han unido á lo actuado una comunicación de 9 de Septiembre último, en la que el Ayuntamiento de Algemesí hace constar que de los antecedentes que obran en aquel Municipio no aparece que pertenezcan á fundación alguna los bienes de que proceden las inscripciones intransferibles de la Deuda, números 2.495 y 2.496, emitidas á favor de la Instrucción pública y Casa de enseñanza de dicha villa, cuyo Patronato viene ejerciendo dicho Ayuntamiento desde tiempo inmemorial y atendiendo al pago de las obligaciones de ambos Establecimientos, con cargo á la consignación que al efecto ha venido figurando en los presupuestos municipales; una comunicación de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 11 de Octubre último, en que se manifiesta que de los antecedentes que obran en dicho Centro directivo, aparece que las inscripciones números 2.495 y 96 del concepto de Instrucción pública fueron emitidas por los intereses atrasados y capitalizados de las del mismo concepto, números 2.490 y 91, de pesetas, respectivamente, 10.293,51 y 7.007,81, y todas ellas en equivalencia del remanente que resultó á favor de la Casa de enseñanza de Algemesí, después de reintegrar al Tesoro del nominal emitido por la renta líquida que producían los bienes enajenados; que por dicha renta líquida se emitieron las inscripciones del 3 por 100 núm. 14.860, de 33.537,66 reales, á favor de la Casa de enseñanza, y núm. 16.682, de 27.408,33 reales, á favor de la Instrucción pública de Algemesí; que estas dos inscripciones del 3 por 100 se convirtieron en la inscripción del 4 por 100, número 206, y ésta á su vez fué renovada por la núm. 605, emitida á favor de la Instrucción pública de Algemesí, por pesetas 6.695,96, que es la que aparece en circulación, y una comunicación de la Dirección general de Administración local de 9 de Noviembre último, en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Algemesí no posee antecedente histórico referente á las Instituciones de carácter docente que existen en aquel pueblo y cuyo patronato ejerce desde tiempo inmemorial, expresando, además, que si lo que interesa es conocer el derecho con que dicha Corporación administra y gobierna dichas Instituciones, sería bastante el que le concede el art. 73, número 6.º, de la ley de 2 de Octubre de 1877, el cual establece la obligación, por parte de los Ayuntamientos, de procurar se cumpla el servicio que prestan los Establecimientos benéficos, obligación que se impuso á las Corporaciones municipales del Reino el año 1822 por el art. 37 de la ley de 6 de Febrero de dicho año, que suprimió todas las Juntas gubernativas de Casas públicas de Beneficencia, confiando su administración y gobierno á las Juntas municipales que se crearon por dicha ley, como auxiliares de los Ayuntamientos;

Considerando que el Negociado y Sección correspondiente proponen que se conceda la autorización solicitada y que, antes de resolver en definitiva, informara la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que de los antecedentes que se dejan expresados aparece acreditado el carácter docente de las inscripciones á que hace referencia el Alcalde de Algemesí, así como también que fueron emitidas por los intereses atrasados y capitalización de los del mismo concepto á que se refiere la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas como pertenecientes á la Casa de enseñanza é instrucción pública de dicho pueblo;

Considerando que, conforme al art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904 y disposiciones complementarias de la Real orden de 13 de Agosto del mismo año, la conversión en títulos de la Deuda de las inscripciones emitidas por intereses atrasados, se concederá previa la correspondiente autorización que deben obtener las Corporaciones y Establecimientos á que las mismas pertenecieran, y que por proceder dichos valores de Instituciones benéfico-docentes, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde conceder aquélla por razón del protectorado que al mismo corresponde, conforme al Real decreto da 29 de Junio último;

Considerando que el Ayuntamiento de Algemesí, y en su representación el Alcalde, tiene personalidad bastante para solicitar la autorización que pretende, así como también consta de la comunicación de la Alcaldía que se deja mencionada que el referido Ayuntamiento viene cumpliendo las obligaciones propias de los Establecimientos de instrucción pública á que se refiere, y que dicha Corporación ha venido gobernando y administrando aquellas Instituciones, hallándose, por tanto, cumplidos los preceptos del art. 61 y concordantes de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, exigidos para la concesión de la autorización solicitada por el Alcalde de Algemesí;

Considerando que dicha autorización debe remitirse á la Dirección general de la Deuda pública, y darse traslado de la misma al solicitante, al Gobernador civil de la provincia y á la Junta provincial de Beneficencia, á los efectos del art. 62 de la Instrucción antes mencionada;

Considerando que el Ayuntamiento de Algemesí debe remitir presupuesto detallado y debidamente autorizado de las obras á que se refiere en la solicitud que sirve de base al expediente, dar cuenta de la inversión que dé á la cantidad que resulte de la operación que proyecta y remitir nota autorizada del resultado de la conversión intentada y del importe de la cantidad que perciba, en su caso, á los efectos de las facultades que las disposiciones vigentes conceden á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda la autorización solicitada por el Alcalde de Algemesí á que antes se hace referencia.

2.º Que dicha autorización se remita al Director general de la Deuda y Clases pasivas y se dé traslado de la misma al Alcalde solicitante, al Gobernador civil y Junta de Beneficencia de la provincia, á los efectos del art. 62 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

3.º Que se interese del Ayuntamiento expresado la remisión de un presupuesto detallado y debidamente autorizado de las obras á que se refiere en la solicitud citada, quedando obligado á dar cuenta en su día de la inversión que dé á la cantidad que perciba y á remitir nota autorizada del resultado de la conversión intentada y del importe de la cantidad aludida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo Losada y González de Villalar, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente formado al Maestro de Elduayen (Guipúzcoa) D. Francisco Echevarría é Iriarte, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro D. Francisco Echevarría é Iriarte, que desempeña la Escuela incompleta mixta de Elduayen (Guipúzcoa);

»Resultando que á instancia del Inspector de primera enseñanza y con motivo de quejas recibidas se procedió á instruir expediente, en el cual se han formulado contra el Maestro los cargos de ser muy escasos los resultados de la enseñanza é irregular la asistencia escolar, de no hallarse en la Escuela al verificarse las visitas de inspección, de prescindir de las advertencias de la Junta local y no mantener con ella las debidas relaciones y de haber agredido en cierta ocasión á un Vocal de la Junta;

»Resultando que, como elementos probatorios de estos cargos, se acompañan actas de la Junta local y comunicaciones de la Inspección, de las que resulta que, en efecto, el Maestro no se halló presente en las visitas y que era muy escaso el número de niños asistentes á la Escuela;

»Resultando que el Maestro niega los cargos y presenta como justificación de su conducta académica certificados de votos de gracias y comunicaciones laudatorias anteriores de la Junta local y Autoridades;

»Resultando que la Junta local por unanimidad, acordó proponer la traslación del Maestro por incompatibilidad con las Autoridades y vecindario, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que en el mismo sentido informan el Inspector, la Junta provincial, el Consejo universitario y el Negociado;

»Considerando que aunque los cargos formulados contra el Maestro, en cuya hoja de servicios no hay nota desfavorable, no aparezcan completamente justificados en el expediente en forma que pueda imponérsele una corrección, sí resulta demostrada la incompatibilidad del mismo con las Autoridades y vecindario de Elduayen,

»La Comisión, de acuerdo con todos los informes citados, entiende que procede trasladar al Maestro D. Francisco de Echevarría, que lo es de Elduayen, á Escuela de igual sueldo y categoría, fuera de concurso, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que varios Maestros de Madrid, procedentes de la clase de Auxiliares, que prestan sus servicios en los Grupos escolares titulados Bailén, Vallehermoso y Reina Victoria, solicitan se les expidan títulos administrativos con el ascenso inmediato, como se ha hecho con los ex Auxiliares de otras poblaciones;

Resultando que, según los antecedentes obrantes en este Ministerio, no se había realizado en Madrid la conversión de Auxiliarías en Escuelas por no haberlo solicitado el Ayuntamiento antes del 6 de Diciembre de 1910, lo cual había tenido lugar en todas las poblaciones que los interesados citan, donde, por tanto, estaba la mencionada conversión oficialmente autorizada antes de dicha fecha;

Resultando que á otros ex Auxiliares de esta Corte que solicitaron igual beneficio que el que pretenden los reclamantes les fué desestimada su petición, por habérseles confirmado como Maestros á consecuencia del Real decreto de 25 de Febrero último, y no autorizarse en el mismo la concesión del nuevo sueldo hasta transcurridos tres años;

Resultando que los solicitantes fueron en igual fecha, y con los mismos derechos y condiciones, nombrados Maestros independientes, si bien, según afirman, hace tiempo venían prestando como tales Maestros sus servicios por orden de la Delegación Regia;

Considerando que esta designación de la Delegación Regia en nada alteraba su situación oficial, pues se trataba solamente de una modificación de servicio, pero siguiendo en igual condición de Auxiliares, que sólo una resolución del Ministerio podría variar, y así ha ocurrido, que después se acordaron varios traslados por la Junta, de acuerdo con la Delegación Regia, sin tener en cuenta las referidas designaciones;

Considerando que por tal motivo los solicitantes no se hallan en las condiciones de los ex Auxiliares á quienes pretenden se los equipare, pues no cabe aplicarles la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, porque claramente se exigía en la misma que el desdoblamiento fuera anterior, y en este caso no se había autorizado por el Ministerio ni siquiera aparece que se hubiera solicitado;

Considerando que la situación de derecho de los solicitantes se encuentra perfectamente definida, porque en sus títulos se ha consignado la diligencia del pase al cargo de Maestros independientes, en ejecución del Real decreto de 25 de Febrero citado, y en el art. 2.º del mismo se dice que el derecho al ascenso no empezará á surtir efectos hasta pasados tres años, y que de accederse á la petición formulada, precisaría reconocer el mismo beneficio á todos los demás ex Auxiliares faltando al Real decreto que autorizó el desdoble,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la solicitud de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Blanes (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Blanes (Gerona);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita no se le obligue á crear las nuevas Escuelas que figuran en el proyecto, en razón á que existen las tres de cada sexo que exige la ley, dos públicas y cuatro privadas, que reunen las condiciones de la Real orden de 27 de Abril de 1882 y del Real decreto de 1.º de Julio de 1902;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que las cuatro Escuelas privadas de que se trata reunen, en efecto, las condiciones legales necesarias para ser declaradas compensables,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición, siempre que se instruya el oportuno expediente de asimilación á públicas de las repetidas Escuelas privadas, y la Maestra de una de ellas, D.ª María Abad, acredite haber hecho el depósito correspondiente para obtener el título, según proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g,), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 20.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de San Cristóbal de Tosas (Gerona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de San Cristóbal de Tosas (Gerona);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra la creación de una Escuela de asistencia mixta en el pueblo de Tosas, por motivos de orden económico, pero reconociendo el beneficio que reportaría á la enseñanza;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan, por el contrario, que debe desestimarse;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de una Escuela en el referido pueblo de Tosas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último,

»El Consejo opina que procede declarar firme el proyecto de Arreglo escolar de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 20.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Ins; trucción pública de La Coruña;

Resultando que el mismo aspirante D. Ramón Pérez de la Cruz figura en el Escalafón de funcionarios cesantes, con derecho á concursar plazas de 2.000 pesetas;

Considerando que por ello y por haber correspondido la vacante al turno de cesantes tiene condiciones para obtenerla-

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Ramón Pérez de la Cruz Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA CORUÑA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Toledo D. Alfonso Sánchez Ibáñez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia, nombrado en virtud de concurso de ascenso, con fecha 28 de Noviembre último, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Ávila, para que pueda posesionarse en la Normal de Toledo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores del Instituto general y técnico de Ávila y de la Normal de Maestros de Toledo.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Economía política y Legislación mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Baleares, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* del 10 de Agosto último han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Palma de Mallorca, correspondiente al turno libre.

1 D. Juan de Olózaga é Hidalgo.
2 » Manuel Viñes de Casas.
3 » Joaquín Martín Martínez.
4 » Antonio Roselló y Cazador.
5 » Emilio García Grediaga.
6 » José Alonso Tomás.
7 » Joaquín Merino Conde.
8 » José María Martínez y de Ercilla.
9 » José Jiménez Alba.
10 » Vicente Burguet Ferrer.
11 » Leopoldo de Castro Sardiña.
12 » José Ramón de Cervera y Solanich.
13 » Enrique Salvadó Domingo.
14 » Fabio Bergamín Gutiérrez.
15 » Vicente Martínez Pinua.
16 » Francisco Castaño Planells.
17 » Eduardo Berenguer Enríquez.
18 » Gerardo Abad Conde.
19 » Sergio Andión Pérez.
20 » Vicente Tárraga Jimeno.
21 » Manuel Caparrós y Rodríguez de Berlanga.

Relación de los opositores no admitidos por falta de documentos ó por haberse presentado fuera de plazo á las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Palma de Mallorca.

1 D. Francisco Diequert y Pescador.
2 » José Ramos Alvarez.
3 » Alberto Espinosa Herrer.
4 » Antonio Lambas Vara.
5 » Joaquín García Naranjo.
6 » Fernando Guardiola Mayer.
7 » Faustino Dieste Sánchez.
8 » Francisco Funosas Más.
9 » Gumersindo Lozano Alba.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los aspirantes admitidos á la plaza de Catedrático de Derecho mercantil y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, en las que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la *Gaceta* del 10 de Agosto último han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, que corresponde á turno libre.

1 D. Juan de Olózaga é Hidalgo.
2 » Pedro de Unzurrunzaga y Gómez.
3 » Pedro Gual y Villalbí.
4 » Manuel Caparrós y Rodríguez de Berlanga.
5 » Gerardo Abad Conde.
6 » José María Martínez y de Ercilla.
7 » José Jiménez Alba.
8 » Joaquín Merino Conde.
9 » José Alonso Tomás.
10 » Eduardo Berenguer Enríquez.
11 » Santiago Egea y Acuña.
12 » José María Fernández y Fernández.

Relación de los opositores no admitidos á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, por falta de documentos ó por haberse presentado fuera de plazo.

D. Francisco Diequiert y Pescador.
» Gumersindo Lozano Alba.
» Justo Torrecilla y González.

(*Gaceta* del 20.)

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Bonet Rodríguez, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE BARCELONA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Jaime Roselló Vives, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Historia Universal y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Pedro Sans del Oso, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. José Luis Martín Pastrana, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á la asignatura de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, aprobada en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Julio Riudavets y Montes, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua Castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Bruno González Peral, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Félix Tejedor y González, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y Caligrafía, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN MERCANTIL DE ESTA CORTE.

En virtud de concurso abierto por ese Rectorado, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao á D. Ernesto López Barrajón, con los derechos determinados en dicho Real decreto, debiendo presentar el título de Profesor mercantil para la toma de posesión, conforme al art. 57.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

SECCIÓN 5.ª—Bellas Artes y Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Wenceslao Cotelo del Olmo se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, que corresponde á la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre último, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Pérez Rodríguez se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, correspondiente á la enseñanza de Dibujo lineal, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

SECCIÓN 7.ª—Contabilidad.

Expedición de libramientos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
7 Dbre. 1911	19	Único.	Al Sobrestante de las obras de la Universidad de Valladolid, por su nómina de jornales de Octubre...	78,00
» » »	19	Único.	Al mismo, por la íd. de íd. de Noviembre.....	69,00
» » »	19	Único.	Al íd. de las íd. de Palma de Mallorca, por su nómina de jornales de Noviembre	69,00
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Jerónimo Arroyo, por su nómina de honorarios fijos de Noviembre.....	145,83
» » »	20	1.º	Al íd. D. Emilio García Martínez, por su nómina de honorarios fijos de Noviembre.....	291,66
» » »	10	1.º	Al Habilitado del Museo de Ciencias Naturales, por la nómina de premios á los Profesores.....	3.750,00
9 » »	6.º	3.º	Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moaña, por el 50 por 100 de la certificación de obras de Noviembre.....	5.722,79
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Coruña, por sesenta días de visita ordinaria.....	600,00
9 Dbre. 1911	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Navarra, por dos días de visita extraordinaria.....	30,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de Valladolid, por doce días de íd. íd.....	180,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Huelva, por cincuenta y cuatro días de visita ordinaria.....	540,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Sevilla, por veintidós días de visita extraordinaria.....	330,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Madrid, por trece días de visita ordinaria.....	130,00
» » »	4.º	5.º	Al Habilitado del personal encargado del Escalafón general del Magisterio, por la nómina de gratificaciones de Diciembre...	2.045,66
» » »	4.º	2.º	A D. José Moreno Carbonero, por la comisión que le fué concedida por Real orden de 23 de Noviembre.	1.750,00
11 » »	10	1.º	Al Habilitado de la Universidad de Valencia, por la nómina de los alumnos pensionados.....	375,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Avila, por treinta y seis días de visita ordinaria.....	360,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Valladolid, por veintiocho días de íd. ídem.....	280,00
13 » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Granada, por diez y seis días de íd. íd..	160,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Lérida, por cuarenta y ocho días de íd. íd.....	480,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Sequeros, por veintinueve días de íd. íd.....	290,00
» » »	4.º	5.º	Al Habilitado de la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio, por la nómina de gratificaciones á los señores Vocales en Diciembre.....	510,00
» » »	10	1.º	Al íd. de la Universidad de Valladolid, por la nómina de alumnos pensionados.	187,50
» » »	20	1.º	Al Arquitecto D. Jaime Aleña, por su nómina de honorarios fijos de Noviembre.....	333,33
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Badajoz, por treinta y seis días de visita extraordinaria.....	540,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Pontevedra, por ciento veintitrés días de visita ordinaria.....	1.230,00
14 » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Valencia, por once días de visita extraordinaria.....	165,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por cincuenta y tres días de visita ordinaria.....	530,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Málaga, por treinta y dos días de visita extraordinaria	480,00
» » »	3.º	2.º	Al mismo, por diez y siete días de visita ordinaria...	170,00
» » »	3.º	2.º	Al Inspector de primera enseñanza de Cáceres, por veintiocho días de íd. íd..	280,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Cádiz, por treinta y seis días de íd. ídem.....	360,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Tarragona, por quince días de íd. íd.	150,00
» » »	3.º	2.º	Al íd. de íd. de Gerona, por	

FECHA	Capítulo.	Artículo.	SERVICIO	Pesetas.
			cuarenta y nueve días de visita ordinaria.....	490,00
14 Dbre. 1911	19	Único.	Al Habilitado de los Arquitectos, por la cuenta de honorarios de D. Ricardo Velázquez.....	809,18
15 » »	4.º	5.º	Al íd. del personal encargado de la formación de estadísticas, por la nómina de gratificaciones de Noviembre.....	637,50
» » »	20	1.º	Al íd. de los Arquitectos, por la nómina de honorarios de D. Isidro de Benito, por dirección de obras.....	2.017,52
» » »	20	1.º	Al Contratista de la Academia de Medicina, por la certificación de Octubre..	7.645,70
» » »	20	1.º	Al mismo, por la íd. de Noviembre.....	9.418,50

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por varios vecinos padres de familia de la parroquia de Riberas del Sor, Ayuntamiento de Mañón, en esa provincia, solicitando que sea provista en Maestro la Escuela de dicha localidad, habiendo quedado desierta, por falta de aspirantes al concurso de traslación de Julio, la Escuela mencionada,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Excmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto que se incluyan en las nóminas de adultos las clases que se hallan funcionando con Maestros nombrados por esa Delegación Regia, acompañándose á dichas nóminas certificación supletoria de las clases que funcionan sin haber sido incluídas en la de Noviembre y acreditándose haberes de dicho mes y del corriente.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente promovido por D. Timoteo Getino García, Maestro de la Escuela de Patronato de San Feliz de Torío (León), solicitando se le conceda derecho á tomar parte en las oposiciones á Escuelas en el turno restringido que determina el Reglamento de 25 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que el solicitante obtuvo en propiedad la Escuela que sirve por libre designación del Patronato y no en concurso único, según informa ese Centro, y no se halla, por tanto, comprendido en el párrafo *A* del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto citado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alejandro Sánchez y Sánchez solicitando que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Santa Eulalia (Teruel) y se le expida título administrativo de 1.000 pesetas en la Escuela de Tordesilos, que sirve en comisión,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarándose vacante la mencionada Escuela de Santa Eulalia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra Ulle Rufart, Maestra de Bellcaire (Lérida), contra acuerdo de ese Rectorado que la negó título administrativo;

Teniendo en cuenta que el art. 57 del Real decreto de 25 de Agosto del corriente año prohibe la expedición de aquéllos por el Censo de población,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado por los Oficiales de Secretaría y Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado que D. Daniel Prats Sánchez se encargue de los servicios de Contabilidad y don Prudencio Moreno Ramírez de los de Secretaría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ALBACETE.

Escuelas Normales.

ORDEN

Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña dando cuenta del acuerdo tomado por ella y el Claustro de Profesoras de establecer en dicho Centro de enseñanza la extensión universitaria por medio de conferencias y cursillos á cargo de Profesoras de la Escuela y de otros Centros, en que se amplíen ó vulgaricen los conocimientos que en ellos se estudian,

Esta Dirección general ha acordado aprobar tan feliz iniciativa y disponer que se manifieste á dicha Directora y Claustro que ha visto con agrado la unión y buen deseo que en pro de la enseñanza revela ese acto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Departamentos Ministeriales

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta en España, haciéndola extensiva, aplicable y obligatoria para todos los efectos civiles, la supresión de días festivos acordada por su Santidad Pío X en su Constitución ó *Motu proprio* «Supremi disciplinæ» de 2 de Julio del corriente año.

Art. 2.º En lo sucesivo, serán y se tendrán como laborables y hábiles para dichos efectos los días cuyas festividades religiosas han sido suprimidas, que son las siguientes: Corpus Christi, Purificación de Nuestra Señora, Anunciación, Natividad de la Santísima Virgen, San José, Santiago y las de los Santos Patronos; quedando subsistentes como días festivos, además de todos los domingos, los de la Natividad del Señor, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Asunción de Nuestra Señora, Inmaculada Concepción, San Pedro y San Pablo y Todos los Santos.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

(*Gaceta* del 23.)

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la indicada plaza deberán concurrir al Salón de Grados de la Facultad de Medicina de esta Corte el día 4 de Enero de 1912, á las tres y media de la tarde, con objeto de dar comienzo á los ejercicios, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 21 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, C. María Cortezo.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Castellano y Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Valencia.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes á esta Cátedra que, por circunstancias imprevistas, la convocatoria para la presentación de los mismos, publicada en la *Gaceta de Madrid* el 16 de los corrientes, queda sin efecto hasta nueva orden.

Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Doctor Mariano Viscasillas.

Oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Sevilla.

ANUNCIO

Se convoca á los opositores á esta Cátedra, que corresponde al turno de Auxiliares, para que el día 5 del próximo mes de Enero de 1912 concurran, á las tres de la tarde, al Aula número 2 del Instituto del Cardenal Cisneros, para enterarse del Cuestionario y comenzar los ejercicios.

Madrid 19 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal*, Daniel de Cortázar.

(*Gaceta* del 21.)

Corporaciones.

Real Academia Española.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa de San Gaspar correspondientes al año 1912.

Los premios se destinarán á recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios á la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género y, en fin, cuanto, á juicio de la Corporación, sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Los socorros se adjudicarán á literatos indigentes y á sus viudas y familias que sean acreedores á tal beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico ó en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, á instancia de los interesados ó á propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega á cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado, á los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general que se sirvan auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas á premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate, y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente.

Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras Autoridades á quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto á la Justicia y á la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes á socorros á literatos y sus familias se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos, y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de Febrero de 1912.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le pide por escrito ó de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de Diciembre de 1912.

Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Secretario*, M. Catalina.

(*Gaceta* del 17.)

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1912 un premio de 1.800 pesetas á la mejor obra dramática que en 1911 se haya compuesto, en Lengua castellana, por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito á las demás, le tenga suficiente, á juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática. También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Enero de 1912.

Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Secretario*, M. Catalina.

(*Gaceta* del 17.)

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Año II Viernes 29 de Diciembre de 1911 Núm. 104

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del "Boletín".

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Habilitado del Ministerio.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y accediendo á lo solicitado por el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca D. Manuel de Bedmar y Escudero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que durante tres meses pueda hacer investigaciones sobre el procedimiento y constitución de los Tribunales y Legislación colonial inglesa en la plaza de Gibraltar.

Esta Comisión se entiende concedida sin otra remuneración que la que le corresponde como Catedrático.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

SECCIÓN 8.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos sobre la obra de D. Modesto Sánchez de los Santos, titulada *Las Cortes españolas: Las de 1910,*

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 100 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 25 pesetas ejemplar, y que el total de la adquisición, ó sean 2.500 pesetas, se abonen con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

»Excmo. Sr.: El libro *Las Cortes españolas: Las de 1910*, es el tomo II, correspondiente á los Cámaras de esta fecha, de la obra *Las Cortes españolas*, que, con ocasión de las de 1907, comenzó á publicar su autor D. Modesto Sánchez de los Santos aquel año. La librería española carecía de una obra que aportara ordenados, clasificados y ponderados los materiales necesarios para que resultara un verdadero estudio de cada una de las Cortes, en su propia individualidad y carácter, desde el momento en que, por virtud de la convocatoria de la Corona, son dirigidas por los cuerpos electorales en la parte que les corresponde respecto al Senado, hasta el instante en que, sancionada por las Cortes mismas la legitimidad de su origen, se declaran, con su constitución definitivas, aptas para la plenitud de sus funciones altísimas en el régimen del Estado. Semejante estudio de las Cortes había de abarcar la naturaleza y el valor específico de esos altos Cuerpos, es decir, las vicisitudes del proceso electoral hasta su constitución, y el influjo de opinión y circunstancias todas que las originaron y que denotan, por reflejo natural, las ideas, sentimientos y costumbres político-electorales del país á la sazón, y también la estructura íntima de las Cámaras en sus múltiples manifestacions y aspectos, no sólo para conocer su eficacia político-legislativa, en relación con los Gobiernos y sus proyectos, sino su eficacia, sus condiciones esenciales y accidentales, de las cuales se pudieran colegir orientaciones intelectuales, morales y sociales, en relación con los problemas de su tiempo. Atendió á este propósito la obra del Sr. Sánchez de los Santos, en 1907, del modo que la Academia tuvo entonces el honor de indicar, afirmando, de acuerdo con la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que la referida obra era, no sólo de utilidad, sino de necesidad, siendo realmente ímproba la tarea de reunir los copiosos datos de todos los órdenes pertinentes al asunto que avaloraban considerablemente tal publicación, inspirada por una inteligencia práctica, según lo demuestra en el plan y desarrollo de la obra, enriquecida además con notabilísimos estados de una epigrafía más completa y lógica que las de las obras similares extranjeras, y con un mapa electoral á colores, brillantemente editado, que daba la impresión gráfica del acoplamiento de los partidos á los Distritos en aquellas Cortes.

»Todo ello explica el apoyo que el Gobierno de S. M. prestó á aquel libro, único en su índole y en su plan en España, y con abundantes materiales de observación, de análisis, de juicio, y en definitiva de enseñanza para la ilustración pública respecto del presente período político, mediante la divulgación conveniente de los ejemplares necesarios para las Bibliotecas públicas y otros Centros de cultura.

»El tomo á que se refiere este informe es continuación del

anterior, y corresponde á las Cortes de 1910, pero su ejecución es algo más esmerada que en el anterior, editándose con todo lujo, en cerca de 1.000 páginas de papel couché, en folio, y se ha mantenido el plan de la obra y su notable mapa electoral á colores, con las variantes que resultaron con los acoplamientos de las elecciones á que se refiere, con la demografía electoral y política, con una epigrafía de 37 casillas, en que se dan cuantas cifras absolutas, proporcionalidades y clasificaciones pueden interesar para conocer la realidad electoral en España, en relación con las leyes, con las costumbres, con algunos principios de la ciencia política y con el influjo de los partidos, y se hace un estudio en los 334 Distritos, teniendo por base la nueva legislación electoral, y sobre el libro anterior se han completado las biografías y semblanzas de los 764 Senadores y Diputados; se inserta también la jurisprudencia parlamentaria establecida por la Comisión de actas del Senado y por el Tribunal Supremo, cuyos informes, además de contener la historia fiel de las elecciones, constituyen verdaderos fundamentos de Derecho parlamentario y se aumenta la utilidad del libro con el Nomenclátor de los representantes en Cortes por nombramiento de la Corona ó por elección de las provincias y Distritos desde que existe el régimen en España, y, por último, se enriquece la obra con una colección de 720 fotograbados de Diputados y Senadores de estas Cortes, y no debe mirarse como nota vulgar ó insignificante la presentación mediante fotografía, más ó menos perfecta, de los hombres que constituyeron una Asamblea, Corporación ó que laboraron juntos en una suprema función social y que influyeron en la dirección pública de una época. Por el contrario, en todos los tiempos y en todos los países ha sido ello obra meritoria, teniéndose en muchísima estima los pocos ejemplos que se registran de estos rudimentarios intentos anteriores, pues, en realidad, los retratos con la biografía ó la semblanza completa, la personalidad de cada uno y reunidos en colección, dan todos la idea viva y gráfica de la época á que pertenecen y de sus hombres, equivaliendo á una resurrección emocionante para el espíritu y utilísima para el conocimiento del período á que se refiere.

»La colección reunida por el Sr. Sánchez de los Santos en la obra sobre que se informa, es una especie de algo así como *iconografía parlamentaria*, la más completa que se ha formado en España, y por sí sola bastaría si el libro no contuviera otros elementos y ofreciera aspectos varios que lo hacen digno de elogio para recomendarlo á la especial consideración de V. E.; pero, además, esos 720 retratos van completados por un mayor número de biografías y semblanzas, de perfiles psicológicos y de anotaciones de méritos y servicios de los señores Diputados y Senadores, trazados con absoluto respeto á la honorabilidad personal y á la verdad esencial, factores de conocimiento, los que quedan expresados, que cuando están juntos, como ahora, para las Cortes de 1910, constituyen el cuerpo y el alma de las Corporaciones á que se refieren. Es, pues, ese libro insustituíble para el conocimiento cabal de las Cámaras actuales y elemento muy principal en el estudio político-social de este período.

»Por estos motivos cree la Academia que *Las Cortes españolas: Las de 1910*, tomo II de la obra que lleva el epígrafe genérico indicado en el primer enunciado, merece la protección que los Poderes públicos le han dispensado en el volumen precedente, con mayor motivo ahora, que ha sido mejoradísimo el segundo tomo en relación con el primero, considerablemente aumentado el copioso caudal de datos, observaciones, juicios y estudios, así en las biografías como en los estados fundamentales y derivados que contiene, enriquecido con la más abundante colección de retratos parlamentarios que se ha conseguido hasta ahora, y editado con todo lujo, como conviene á una obra que se refiere á las Cámaras legisladoras de la Nación, y que está llamada también, por su índole y por su contenido, á pasar la frontera nacional y servir de guía á cuantos en el extranjero deseen conocer, por necesidad ó por afición, nuestras Cortes actuales, eslabón del Poder legislativo de España, cuyo estudio histórico completo se propone la obra que informamos en las publicaciones sucesivas semejantes que por lo visto el autor trata de llevar á cabo.

»En su virtud, esta Real Academia, acentuando su anterior informe con el mismo criterio allí expresado, y teniendo presente además las indubitables mejoras de este tomo, comparado con el que le precedió, entiende ser procedente recomendar con cierto encarecimiento á V. E. la obra del Sr. Sánchez de los Santos, no sólo por su merecida estimación y valor en sí misma, sino por el esfuerzo intelectual y económico que representa, dada la perseverancia del autor en la prosecución de tan importante trabajo; de todo lo cual se deduce que habiéndose adquirido por el Estado ejemplares del tomo anterior, y siendo la que motiva este informe continuación y mejora de una obra comenzada, parece obligada la adquisición de este segundo volumen, al efecto de dotar del mismo á aquellos Centros docentes y Bibliotecas públicas que poseen el anterior, con el fin de que se pueda estudiar también el nacimiento, estructura y significado de las Cortes españolas de 1910.

»Sin embargo, V. E. resolverá lo que estime más acertado y conveniente.

»Lo que por acuerdo de esta Real Academia tengo la honra de comunicar á V. E., devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1911. *El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

»EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.»

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

SECCIÓN 9.ª—Títulos académicos y profesionales.

REALES ÓRDENES

CORRESPONDIENTES Á LOS TÍTULOS EXPEDIDOS CON LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Farmacia.

D. Felipe Martínez, D. Ruperto López, D. Manuel Criado y D. Luis Llano.

Medicina.

D. Antonio López, D. Salvador Gallego, D. Bibiano Adrián y D. José María García.

Madrid 18 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Farmacia.

D. Manuel Recio.

Veterinarios.

D. Luis Zárate y D. Emilio Cembranos.

Contadores Mercantiles.

D. Francisco Oleaga, D. Alejo Querol, D. Alberto García, D. Gonzalo Fernández, D. Manuel Gallego, D. Jesús Gurich, D. Alfredo Gómez y D. Tomás Xirau.

Arquitectos.

D. Francisco Nevot y D. Luis Larraerizar.

Practicante.

D. Juan Montaner.

Peritos Industriales.

D. Juan Grau y D. Julio Toledo.

Madrid 23 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Catedráticos.

D. Enrique Selfa, D. Ignacio Martín, D. Daniel Gonzalo, don Claudio Sanz y D. Joaquín Mena.

Madrid 24 de Noviembre de 1911.—*El Subsecretario interino*. GALARZA.

Peritos Mecánicos.

D. Antonio Banta y D. Joaquín Folguera.

Profesor Mercantil.

D. Alfredo Corderas.

Contadores Mercantiles.

D. Francisco Fortuny, D. Luis Montoto, D. Ramón Más, don Luis Estévez y D. Pedro Escribano.

Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino*, GALARZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la cuenta de obras de reparación de las cañerías que abastecen de agua al Museo Nacional de Pintura y Escultura, formulada por el Arquitecto director de dicho edificio don Fernando Arbós;

Resultando que por la rotura de la cañería principal se hizo

necesario, atendiendo á la urgencia del caso, autorizar al Arquitecto para que procediera á su inmediata reparación sin esperar la formación y aprobación del proyecto correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la cuenta de referencia por su importe de 329 pesetas, considerándola como el presupuesto de la misma, y que la expresada suma, una vez visada la cuenta por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, se libre con cargo al capítulo 20, art. 1.º del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario interino,* GALARZA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Junta de su digna presidencia y con arreglo á lo preceptuado en los artículos 17 y 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director de las obras de conservación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de León, y de las de restauración de la Catedral de dicha capital, al primer lugar de la terna D. Manuel Cárdenas y Pastor, con los honorarios que le corresponden según tarifa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Manuel Cárdenas y Pastor.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por el Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de la Colonia de San Rafael, Municipio de El Espinar (Segovia), solicitan la creación de una Escuela pública de ambos sexos, fundándose en que existen allí más de 80 niños sin medios de recibir instrucción, pues la Escuela del Distrito á que corresponde dicha Colonia dista cinco kilómetros;

»El Ayuntamiento, la Junta local de primera enseñanza, la provincial de Instrucción pública y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Este Consejo, reconociendo también la justicia de la pretensión, opina que debe establecerse en la Colonia de San Rafael una Escuela de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, y además que esta resolución se tenga en cuenta, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Segovia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Santiago García Rivero, Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños, núm. 5, de Bilbao, en solicitud de que se reconozca como Graduada la Escuela que dirige y de que se le nombre Maestro director de ella, por estimar que reune los requisitos exigidos por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último, y visto el informe favorable del Inspector de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia, con tres Secciones, según ya viene funcionando, una á cargo del Director y dos al de los Maestros de Sección, conforme al art. 9.º de dicho Real decreto.

2.º Que si á pesar de hallarse funcionando como Escuela Graduada y tener el personal necesario, se originan gastos por la nueva concesión, que éstos corran á cargo del Municipio de Bilbao, conforme al art. 10 del Real decreto antes referido.

3.º Que se confirme en el cargo de Director de la antedicha Escuela Graduada á D. Santiago García Rivero, con el haber anual que percibía de 2.000 pesetas y emolumentos legales, disponiendo que se le expida el correspondiente título en propiedad, por reunir los requisitos exigidos por el art. 11 del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya (Bilbao).

Arreglo escolar.

REALES ÓRDENES

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Rosal (Pontevedra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Rosal (Pontevedra);

»Resultando que el Ayuntamiento reclama contra el proyecto, en lo que se refiere á la distribución de los Distritos escolares y creación de algunas Escuelas, fundándose en que quedaría un gran número de niños imposibilitados de recibir la enseñanza por la distancia y dificultades de comunicación, y que el presupuesto municipal se gravaría considerablemente;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación;

»Resultando que la Inspección es de parecer que el Distrito escolar de la capital del Municipio debe subdivirse en los siguientes Distritos: Rosal, formado por los grupos de Ferreiros y Novas y el barrio de Casetas, del de Fornelos, con una población de derecho de 1.802 habitantes y dos Escuelas completas, una de niños y otra de niñas; Marzán, excepción hecha del barrio de Sanjián, con 971 habitantes y dos Escuelas completas de ambos sexos; Fornelos, de la parroquia de este nombre, de 914 habitantes, con dos Escuelas completas de ambos sexos, y Sanjián, barrio que no llega á 500 habitantes, con una Escuela de asistencia mixta, y que en cuanto á las demás pretensiones del Ayuntamiento, que se refieren al número y clase de Escuelas, deben desestimarse por oponerse á lo preceptuado en la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que con la creación de los nuevos Distritos escolares propuesta por la Inspección pueden concurrir todos

los niños del Municipio á recibir enseñanza en las Escuelas públicas;

»Considerando que las dificultades de orden económico que alega el Ayuntamiento para oponerse al aumento de Escuelas se hallan resueltas por Real orden de 30 de Marzo último,

»El Consejo opina que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar del Municipio de Rosal en la forma propuesta por la Inspección provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Pontevedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 21.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Cartelle (Orense), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Cartelle (Orense);

»Resultando que el Ayuntamiento invoca su carencia de recursos económicos y los beneficios de la enseñanza para solicitar que no se creen las Escuelas proyectadas de niñas y que se segregue del Distrito escolar de Coujil el lugar de Gueral de abajo, anexionando al Distrito de Mundil, que se traslade á Sabucio la actual Escuela de Coujil y que el lugar de Valdariz se separe del Distrito de Seijadas y se una al de Pereiros, estableciendo la Escuela en este punto;

»Resultando que los vecinos de los lugares de San Pedro y Armada piden que el de San Pedro pase al Distrito escolar de Pereiros y Armada, excluyéndolo del de Cartelle, en que figura, en razón á la menor distancia y facilidades de comunicación;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente lo solicitado por el Ayuntamiento;

»Resultando que la Inspección es de parecer que debe llevarse á efecto la creación de Escuelas proyectada, acceder á la modificación de los Distritos escolares que interesa el Ayuntamiento y desestimar la pretensión de los vecinos de los lugares de San Pedro y Armada;

»Resultando que la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que la creación de la Escuela de que se trata obedece á las necesidades de la enseñanza en el Municipio de Cartelle;

»Considerando que la modificación de los Distritos escolares que pide el Ayuntamiento favorece la concurrencia de los niños á las Escuelas;

»Considerando que, según informa la Inspección, de atender lo solicitado por los vecinos de San Pedro y Armada en nada se beneficiaría al primero de estos lugares, por tener que recorrer los niños la misma distancia para ir á Pereiros que para ir á Cartelle, y doble distancia las niñas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último,

»El Consejo opina que procede crear las Escuelas proyectadas, modificar los Distritos escolares, conforme lo propuesto por el Ayuntamiento, y desestimar lo solicitado por los vecinos de San Pedro y Armada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 21.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Garralda (Navarra), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro el Ayuntamiento de Garralda (Navarra), solicitando la supresión de la Escuela incompleta de niños de aquel pueblo, y en sustitución por la de Patronato fundada por el Sr. D. Antonio Aróstegui;

»Resultando que la referida Escuela pública de Garralda se halla dotada con 500 pesetas anuales, y la fundación del señor Aróstegui con 1.500, y 500 más para la clase de adultos, y dispone de abundante material de enseñanza y de un magnífico edificio construído exprofeso;

»Resultando que la Junta local, la Inspección y Junta provincial y el Rectorado informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, siempre que el Ayuntamiento consigne en sus presupuestos las cantidades necesarias, reintegrándose del Patronato;

»Considerando que por Real orden de 26 de Junio último, dictada de acuerdo con este Consejo, se aprobó la fundación del Sr. Aróstegui, en cuya escritura consta que la Escuela de Patronato estará siempre en condiciones legales de sustituir á la pública obligatoria de niños de Garralda,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado en la forma propuesta por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, y, además, que esta resolución se tenga en cuenta, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Navarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 21.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Villayuda (Burgos), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Villayuda (Burgos);

»Resultando qne el Ayuntamiento solicita que no se suprima la Escuela actual de Castañares, en razón á que este pueblo se halla á dos kilómetros y medio de la cabeza del Municipio, y á los niños les sería imposible recorrer diariamente tan larga distancia;

»Resultando que la Junta local, Inspección, Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que está perfectamente demostrada la justicia de la reclamación,

»Este Consejo opina que procede modificar el proyecto en el sentido de que subsista la Escuela de Castañares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto que se tenga en cuenta lo que en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Burgos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general*, ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 21.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Urdiales del Páramo (León);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que sus dos Escuelas actuales, una de niños y otra de niñas, se sustituyan por una sola de asistencia mixta, fundándose en que la población de todo el Municipio no llega hoy á 500 almas;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente;

»Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan, por el contrario, que debe desestimarse la pretensión, con arreglo al número de habitantes del Municipio y las necesidades de la enseñanza;

»Considerando que á tenor del Censo oficial vigente, único que puede hacer fe, la población del Municipio de Urdiales del Páramo es de 525 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición y declarar firme el proyecto de Arreglo escolar de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 21.)

En el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Alosno (Huelva), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de Arreglo escolar del Municipio de Alosno (Huelva);

»Resultando que el Ayuntamiento solicita que no se aumente el número de Escuelas, según aparece en el proyecto, por ser suficientes las actuales, teniendo en cuenta que la población del Municipio ha decrecido en más de una tercera parte desde la publicación del Censo vigente á causa de la crisis minera;

»Resultando que la Junta local y la Inspección y Junta provincial informan favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se mantenga el proyecto, puesto que se acomoda á las cifras oficiales del Censo de 1900;

»Considerando que el Censo oficial general de España es el único que puede hacer fe para determinar la población;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1911,

»El Consejo opina que procede declarar firme el Arreglo escolar de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, á los efectos del Arreglo escolar definitivo de la provincia de Huelva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 21.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Comisaría Regia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos:

Presidente, D. José Marvá y Mayer, Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: D. Lorenzo Albarrán, Profesor de Dibujo y Litografía del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; D. Cecilio Plá, Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; D. Manuel Ramos Artal, Ayudante de la Escuela Central de Artes é Industrias, y D. Ramón Cilla, Artista dibujante, competente.

Suplentes: D. Joaquín Bielsa, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; D. Valentín Zubiaurre, Pintor de Historia, y D. Ramón Padró, Pintor de Historia, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Comisaría Regia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á una plaza de Profesor de Idiomas de ese Colegio:

Presidente, D. Antonia Zozaya, Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: D. Mariano Nuviales, Profesor de Estudios generales de ciegos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; D. Rafael Gayoso, Director del Colegio de Ciegos de Santa Catalina; D. Aurelio Ribalta, Profesor de Francés del Ateneo de Madrid, y D. Juan Delage Bardineau, Profesor del Liceo Francés, competente.

Suplentes: D.ª Rafaela R. Placer, Profesora de Estudios generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; don José Aguado, Profesor de Francés del Fomento de las Artes; D. Severiano Aznar, Profesor de la Escuela Superior de Artes industriales, y D. Luis Terán, Profesor del Ateneo, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Comisaría Regia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar de Estudios generales de sordomudos de ese Colegio:

Presidente, D. Miguel Granel y Forcadell, Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Vocales: D. Eduardo Molina, Director de la primera Escuela municipal de Sordomudos y de Ciegos de Madrid; D. Augusto Sanz, Profesor auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; D. Ambrosio Ramón González, Profesor auxiliar de Estudios generales de sordomudos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y D. Manuel Fernández Navamuel, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, competente.

Suplentes: D. Pablo López, Director de la segunda Escuela municipal de Sordomudos y de Ciegos de Madrid; D. Felino Monge, Maestro del Hospicio provincial de Madrid, y D. Enrique Cerrati, Maestro de las Escuelas municipales Superiores de Madrid, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Comisaría Regia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á una plaza de Profesor de Estudios generales de sordomudos de ese Colegio:

Presidente, D. Rafael María Labra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Granell, Profesor de Estudios generales de sordomudos y de ciegos; D. Juan Manuel Portales, Profesor de Estudios generales de sordomudos en el referido Colegio de Sordomudos y de Ciegos; D. Adolfo A. Buylla, Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D. Manuel Cortés y Cuadrado, Regente de la Escuela Graduada de la Normal Central de Maestros, competente.

Suplentes: D. Ezequiel Solana, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid; D. Luis de Zulueta, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Gabino Enciso, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid, y D. Casimiro Contreras, Capellán del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de concurso de ascenso entre Auxiliares de Escuelas Normales, anunciado por Real orden de 11 de Octubre último, para proveer las plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales de Las Palmas (Canarias) y Huesca, y de los Institutos generales y técnicos de Ávila y Teruel;

Resultando que en el plazo de la convocatoria se han presentado á dicho concurso D. Daniel Gómez García, D. Ernesto Díaz Maroto y D. José Ollé y Vallés, Auxiliares por oposición, de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros de Burgos, Pontevedra y Huesca, respectivamente; don Joaquín Gálvez Mora, ex Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, y D. Luis Amezúa y Peláez, Auxiliar gratuito del Instituto general y técnico de La Coruña;

Resultando que de los cinco aspirantes, los Sres. Gómez García, Díaz Maroto y Vallés, desempeñan los cargos de Auxiliares de Escuelas Normales citadas que obtuvieron, en virtud de oposición, por Real orden de 8 de Mayo de 1911, y los señores Gálvez y Amezúa no son Profesores numerarios ni Auxiliares en propiedad de Escuelas Normales, ni tienen derecho alguno á ingresar en el Profesorado de Escuela Normal;

Considerando que el art. 1.° del Real decreto de 23 de Julio último, solamente concede derecho á ser nombrados en propiedad, sin previa oposición, á los Profesores provisionales de Pedagogía que lo fueron á su publicación, que reunieran determinadas condiciones que en el mismo se señalan, y que no siendo ni el Sr. Amezúa ni el Sr. Gálvez á la publicación de dicho Real decreto, Profesores provisionales de Pedagogía, carecen de la condición necesaria para acogerse á él, y, por lo tanto, no pueden fundar derecho alguno en sus disposiciones;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1897, los Sres. Gómez García, Díaz Maroto y Ollé, obtuvieron sus plazas de Auxiliares de la Sección de Ciencias de Normales con derecho á ascender á numerarios de las mismas;

Teniendo en cuenta el orden en que éstos solicitan las vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se excluya del concurso á los señores Gálvez y Amezúa.

2.° Que se nombren Profesores numerarios de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, á D. Ernesto Díaz Maroto, D. Daniel Gómez García y D. José Ollé Vallés, destinando á los Sres. Díaz Maroto y Gómez á los cargos de Profesores de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Ávila y Teruel, y al Sr. Ollé al de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

3.° Que se declare desierta la plaza de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA, SEVILLA Y ZAMORA.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

Vista la instancia de D.ª Juliana Aguirrezabala, Comisaria especial encargada de la dirección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Vizcaya, solicitando desempeñar clases en dicha Escuela por la escasez de personal docente;

Considerando que el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 no faculta á los Comisarios para dar clases ni examinar, como se ha declarado por Real orden de 13 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 24 de Noviembre último y de lo informado por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la Profesora de este último Centro docente D.ª María del Rosario Díaz-Jiménez y Molleda pase agregada á la Normal de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.

GIMENO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valladolid y señoras Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Palencia y León.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE PERSONAL

ORDEN

En virtud de examen, y por orden de 16 del actual, se ha nombrado á D. Nicolás García y García Mozo del Instituto general y técnico de Alicante.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid 19 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Ingenieros Industriales y Veterinaria.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia de D. Francisco Díez Rodríguez, Auxiliar interino de esa Universidad, en solicitud de abono de la gratificación de 1.000 pesetas anuales desde 21 de Febrero hasta 30 de Septiembre del corriente año;

Considerando que el derecho al percibo de la mencionada gratificación arranca de la Real orden de 30 de Septiembre último, en que fué nombrado, y no desde fecha anterior, porque el cargo que el interesado venía desempeñando era el de Auxiliar honorífico gratuito, según el mismo recurrente confiesa en su instancia,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado, por carecer el citado Profesor del derecho que reclama.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ÓRDENES

Visto lo manifestado en comunicación del Director del Instituto de Zaragoza dando cuenta de que el Profesor de Religión de aquel Centro reune, entre las diferentes clases que desempeña, más de diez y ocho horas semanales de Cátedra;

Teniendo en consideración lo establecido en las Reales órdenes de 12 de Octubre y 5 de Diciembre de 1904,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la gratificación de 500 pesetas solicitada por acumulación de Cátedras á D. Enrique González Pérez, Profesor de Religión del Instituto de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Zaragoza.

Vista la comunicación en que el Director del Instituto de La Coruña da cuenta de hallarse vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene de aquel Centro y de encontrarse desempeñándola el Auxiliar de la Sección de Ciencias D. David Fernández;

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 5 y 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar el derecho á percibir los dos tercios de sueldo de la Cátedra vacante desde 1.º del actual al Auxiliar Sr. Fernández, y la gratificación que á éste corresponde al Ayudante más antiguo de la Sección don Francisco Batista.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de La Coruña.

Vista la comunicación en que el Director del Instituto de Valladolid manifiesta que se encuentra desempeñando la Cátedra de Agricultura de aquel Centro el Auxiliar de la Sección de Ciencias;

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar el derecho á percibir los dos tercios de sueldo de la Cátedra vacante al Auxiliar D. Ricardo Cerdá desde el 13 del actual, en que se ha encargado de su desempeño por defunción del propietario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

Vista la reclamación de D. Rafael Pérez Ramiro, Catedrático de Latín y Castellano de ese Instituto, sobre habérsele excluído de la lista de opositores á la Cátedra de la misma asignatura del de Valencia, por no haber presentado la documentación necesaria,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que no se ha presentado en el plazo reglamentario esta reclamación, y no procediendo el desglose de documentos del expediente personal del interesado para unirlo á otros, según se pide, ha decretado «Visto y archívese» la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA CORUÑA.

Visto lo manifestado por el Director del Instituto de Valladolid en la comunicación en que da cuenta de hallarse desempeñando la Cátedra de Agricultura de aquel Centro el Auxiliar de la Sección de Ciencias;

Teniendo en consideración lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar el derecho á percibir la gratificación que corresponde al Auxiliar de Ciencias, por haber éste pasado á disfrutar los dos tercios de Cátedra vacante, al Ayudante más antiguo de la misma Sección don Agustín de la Rosa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

Vista la instancia en que D. José María Carpena solicita se le autorice para incorporar á ese Instituto el Colegio de segunda enseñanza que dirige en Peñas de San Pedro;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por V. S. y por el Rector de la Universidad de Valencia, y que para la incorporación del Colegio ha de preceder el cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900 y 4.º del de 1.º de Julio de 1902, así como que no es época de concesión de matrícula,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la pretensión del Sr. Carpena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALBACETE.

Vista la instancia de D. Carlos Iglesias Fariñas, suplente de Gimnasia de ese Instituto, en solicitud de que se le concedan los haberes correspondientes á la clase que viene desempeñando por encontrarse vacante;

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas en el informe emitido por la Ordenación de pagos y Negociado de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha resuelto denegar la petición del señor Iglesias, puesto que siendo Médico titular disfruta, de los presupuestos del Municipio de Lugo, un sueldo que es incompatible con el del Estado, toda vez que el haber de suplente se percibe con cargo al que tiene asignado la clase vacante de Gimnasia en los Presupuestos vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LUGO.

Vista la solicitud de D. Pelayo Artigas y Corominas, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Soria, en la que expone que durante los dos cursos próximos pasados, y siendo Auxiliar del Instituto de Segovia, estuvo encargado de la Cátedra de Agricultura desde el 24 de Enero de 1910, en que fué separado del servicio el Catedrático de la asignatura, hasta el 20 de Mayo del año actual, sin haber percibido por tal servicio extraordinario ninguna gratificación;

Vistos los informes emitidos por los Directores de ambos Institutos, de los que resultan ser ciertos los hechos alegados por el interesado;

Teniendo en cuenta que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, el Auxiliar que sustituye á Catedráticos ausentes ó enfermos por más de treinta días consecutivos tiene derecho á percibir la gratificación de 500 pesetas, con cargo á la dotación de la Cátedra,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á la petición, concediendo al Sr. Artigas la citada gratificación durante el tiempo que estuvo encargado de la Cátedra de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Soria.

Vista la comunicación y certificación remitida por V. S. dando cuenta de la constitución del Colegio de Licenciados y Doctores de Badajoz y nombramiento de su Junta directiva,

Esta Subsecretaría ha resuelto otorgar á esa Corporación la aprobación solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR D. SERGIO LUNA, DECANO DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y DOCTORES DE BADAJOZ.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por no aplicarse la Real orden de 14 de Enero de 1908,

Esta Subsecretaría, accediendo á la solicitud del alumno D. Rafael Gómez Hernández, ha dispuesto concederle validez académica en la carrera Mercantil á las asignaturas de Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en los estudios generales del Bachillerato, según acredita con la certificación devuelta á V. S.; debiendo sufrir examen de todas las demás materias que le faltan, con arreglo al vigente plan de enseñanza de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y del interesado, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Vacante, por ascenso del funcionario que la desempeñaba, una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, dotada con la retribución de 1.250 pesetas anuales,

Esta Subsecretaría ha resuelto ascender á dicho cargo á don Evaristo González y Martín, Ayudante numerario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1911. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I., fecha 13 del corriente,

Esta Subsecretaría ha acordado manifestarle que la obligación que garantiza el resguardo núm. 205.939 de entrada y 66.036 de registro, constituído en 4 de Febrero de 1901 por don Antonio Herrero y Vázquez para garantir á D. Evaristo Lombos en obras del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, está subsistente y no existe responsabilidad determinada contra dicho depósito.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL TESORO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla solicitando la competente autorización para efectuar obras de restauración en las cuatro portadas de aquella Basílica, denominadas Los Palos, Campanillas, Baptisterio y San Miguel, con fondos particulares donados con el expresado objeto por una persona piadosa,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. dicha solicitud para que la informe, consignando los datos relativos á la cuantía del legado de que se trata, presupuesto aproximado de las obras que se proyectan y cuanto considere oportuno exponer sobre el particular, á cuyo fin se pondrá de acuerdo con el Cabildo de la Catedral, obteniendo del mismo los antecedentes necesarios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

Señor Deán de la Catedral de Sevilla.

Vista la comunicación del Director del Instituto general y técnico de Ávila interesando la conveniencia de que se instale en dicho Establecimiento el sistema de calefacción por vapor,

Esta Subsecretaría ha acordado encomendar á V. S. la redacción del oportuno proyecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1911.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Dirección general de primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª María de los Desamparados Quiles Navarro y D.ª María de los Desamparados Mateos Cambra, Maestras, respectivamente, de Alpera (Albacete) y Almoradí (Alicante), solicitando permutar sus cargos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las interesadas justifican las condiciones señaladas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, ha resuelto acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª María de los Desamparados Mestre Marqués y D.ª Carmen Genovés Arsis, Maestras, respectivamente, de Benimodo y Puebla de Farnáls, en solicitud de permutar sus cargos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las interesadas justifican las condiciones señaladas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto último, ha resuelto acceder á la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio, en 11 de Octubre, por D. Sebastián Urbano y Vázquez, y la posterior de 4 de Noviembre, solicitando en la primera que se le nombre para la Escuela de Bollullos del Condado, por hallarse comprendido en el art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto último, y pidiendo en la segunda que se aumente el sueldo de su Escuela con arreglo al Censo de población, y á no ser posible acceder á esto, que se le declare incurso en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que el art. 57 del Reglamento de provisión de Escuelas prohibe terminantemente ascender por el Censo de población, y que el certificado de vacante que se une á la solicitud sólo acredita la de Bollullos, que ha sido provista con anterioridad,

Esta Dirección general ha resuelto enviar á V. S. las mencionadas instancias, á fin de que por ese Rectorado se expida al Sr. Urbano título administrativo de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Elisa Sánchez, actualmente Maestra de Muñogalindo (Ávila), para la Escuela de Pozaldez (Valladolid), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 21.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Josefa Gil Camps, actualmente Maestra de Fontscaldas (Tarragona), para la Escuela de Montblanch, con el haber anual de 1.100 pesetas, declarando vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 21.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Natalia Ballester Compañ Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Simat de Valldigna (Valencia), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, declarándose vacante la Auxiliaría de Paterna, que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 21.)

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Concepción Melis Gregori, actualmente Maestra de Zarra (Valencia), para la Escuela de Yátova, en la misma provincia, declarándose vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 21.)

Vista una instancia en la que D. Domingo Fernández Acevedo, Maestro de Avilés, solicita se le reconozca derecho para pasar por traslación á ocupar direcciones de Escuelas Graduadas en poblaciones de más de 20.000 almas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las condiciones necesarias para figurar en los mencionados concursos se hallan claramente definidas en el Reglamento de 25 de Agosto último, sin que esté autorizada excepción alguna, ha resuelto que por V. S. se manifieste al interesado la improcedencia de la declaración previa que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

Vista una instancia en la que D. Félix Pavón Rojo, Maestro interino de una Sección de la Escuela Graduada de Tomelloso, solicita se le nombre en propiedad para Escuela dotada con 2.000 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los opositores que han sido aprobados en los ejercicios sin obtener plaza no conservan derecho alguno, conforme al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y el de 3 de Junio de 1910, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CIUDAD REAL.

Vista la comunicación de V. S., en la que consulta acerca de la sustitución del Director de la Escuela Normal en la Ponencia que ha de formar la relación de méritos de aspirantes á interinidades de Escuelas públicas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que, por las circunstancias especiales de residencia y poblaciones en que en esas islas radican los diferentes Establecimientos de enseñanza, le sustituya el Director del Instituto general y técnico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CANARIAS.

Vista la comunicación dirigida por el Alcalde de Ciadoncha solicitando que se nombre en propiedad para la Escuela de dicho pueblo al Maestro que hoy la sirve interinamente don Froilán Ubiernas, y no pudiendo ser provistas las Escuelas fuera de los turnos señalados en el Reglamento de 25 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y de-

más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS.

Vista una instancia en la que D.ª Cándida Domínguez y García, Maestra de Valdepiélago, solicita se la conceda derecho para asceder á 1.000 pesetas, por haber sido aprobada en oposiciones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la interesada ingresó en el Magisterio por concurso y que los opositores aprobados sin plaza no conservan derecho alguno, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Vista la instancia en que D.ª Carmen Cano Iñigo, Maestra de Puerto Real, solicita fuera de concurso una de las Escuelas Elementales de niñas de Nerja,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza los nombramientos fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una instancia en la que D.ª Dolores García, Maestra de Almadén de la Plata, solicita ser nombrada fuera de concurso para una Escuela de párvulos de Dos Hermanas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza los nombramientos fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Juan Bueno Chica, Maestro Auxiliar de Madrid, solicita fuera de concurso Escuelas independientes dotadas con sueldo igual al que disfruta,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último no autoriza los nombramientos fuera de concurso más que en el caso de unión de Maestros consortes, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR DELEGADO REGIO, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Paula Gómez Consuegra y D. Luis Gil Pérez, Maestros de Cabezuela, solicitan que se les concedan los derechos otorgados por el art. 65 del Reglamento de 25 de Agosto y Real decreto de 7 Julio últimos,

Esta Dirección general, en atención á que los interesados ingresaron en la categoría y sueldo de 825 pesetas, por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1902 teniendo por tanto, derechos limitados, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la comunicación que dirige V. á este Centro participando la donación hecha á esa Escuela de un cuadro de Historia y una Colección de obras científicas y literarias por los vecinos de esa localidad D. José Canelo Serrano y D. Teófilo Manzano Oliva,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. se signifique á los expresados señores el agrado con que ha visto su generoso desprendimiento.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911. *El Director general.* ALTAMIRA.

SEÑOR MAESTRO DIRECTOR DE LA ESCUELA GRADUADA DE NIÑOS DE MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ignacio García y García, Inspector auxiliar interino de la Zona de Solsona, y teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado concederle permiso para acudir á las oposiciones que han de celebrarse en Madrid para proveer plazas de Inspectores auxiliares, encargando de sus funciones durante el tiempo de su ausencia al Inspector de primera enseñanza de Lérida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Guillermo Martínez Pérez y D. Pedro Basauri Echevarría, Maestros de Escuelas públicas Elementales de niños de Irún, en esa provincia, en petición de que se reconozca la graduación, con tres Secciones, de una Escuela de niños de dicha localidad, en lugar de tres Escuelas unitarias que de dicho sexo tienen adscritas y que vienen funcionando como Grupo escolar, por acuerdo de la Junta local de enseñanza y de los Maestros propietarios de dichas Escuelas, solicitando separadamente los Sres. Martínez Pérez y Basauri ser nombrados Maestros directores al reconocerse la graduación que solicitan, por estimar, respectivamente, que les asiste mejor derecho y que reunen las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero último;

Vistos asimismo los informes emitidos por la Inspección de primera enseñanza y por esa Junta provincial;

Teniendo en cuenta que el sistema de enseñanza que los Maestros de las Escuelas públicas de Irún han implantado, de acuerdo con la Junta local de enseñanza, carece de validez oficial, que éste no se ajusta en un todo á la legislación vigente sobre graduación de la enseñanza, siquiera sea laudable por el espíritu que informa, y como tampoco es procedente la designación de Maestro director de un Grupo de tres Escuelas unitarias, cuyos Maestros, por acuerdo mutuo y con el consentimiento legal de la Junta local de enseñanza, se adjudicaron un grado, y no con carácter fijo, sino que cada dos años habrán de turnar para ejercerlos todos, aceptando un principio armónico de igualdad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones de D. Guillermo Martínez Pérez y D. Pedro Basauri Echevarría, pudiendo, no obstante, continuar la enseñanza en Irún en la forma que sus Maestros y Junta local tienen establecida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local, los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUIPÚZCOA.

Vista una instancia en la que el Maestro de Alayor D. Joaquín Panadés Terré solicita, fuera de concurso, la Escuela de Valls, por no reunir condiciones para Director de Graduada;

Teniendo en cuenta que no ha sido reconocida la graduación de la que desempeña el interesado, debiendo por consiguiente seguir sirviéndola como unitaria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, pudiendo, no obstante, reproducirla si la Escuela llega á graduarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista una instancia en la que D. Rafael de Ariza Pérez, Maestro de una de las Escuelas de Guadix, solicita que se le conceda derecho preferente para el concurso de méritos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, porque disponiendo el Reglamento de 25 de Agosto último las

condiciones y forma para los ascensos de méritos, no se encuentran incluídos en los mismos los servicios prestados en Escuelas Normales con el carácter de Profesor sustituto que á dicho fin alega el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Hilario Liaño Torcido, Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de Santillana del Mar (Santander), en súplica de que se le confirme en la Escuela que actualmente desempeña, con el sueldo de 1.100 pesetas y la antigüedad desde 1.º de Abril de este año;

Teniendo en cuenta que el interesado ingresó en Escuela dotada con 1.000 pesetas de sueldo, por oposición, con nombramiento del Ayuntamiento en 18 de Febrero de 1872, época en la que tenían estas facultades los Ayuntamientos, y que el sueldo de 1.000 pesetas, como intermedio, tiene que considerarse como equivalente al de 825,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha resuelto declarar que D. Hilario Liaño Torcido debe ser considerado para el ascenso á 1.100 pesetas á que se refiere el Real decreto de 25 de Febrero último, como Maestro ingresado por oposición en Escuela de 825 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una instancia en la que D.ª Francisca Álvarez Castillo, Maestra de Carenas (Zaragoza), solicita su traslado á Torrelobatón (Valladolid) por no probar á su salud la permanencia en el pueblo, cuya Escuela desempeña;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto último sólo autoriza el traslado fuera de cancurso en el caso de unión de Maestros consortes, circunstancia que no concurre en este caso,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Junta, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911. *El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Justificadas por la Maestra de Puenteareas D.ª Carmen Castilla Landílar las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicha interesada, sobre el sueldo que actualmente disfruta, 173 pesetas por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PONTEVEDRA.

Justificadas por el Maestro de Montbrió D. Matías Carceller Catalán las condiciones señaladas en la orden de 5 de Agosto último, según el informe de esa Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten á dicho interesado, sobre el sueldo legal de 825 pesetas, 85 por diferencia de retribuciones, cantidad que dejará de percibir cuando cese en la Escuela que sirve.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA.

Escalafón general del Magisterio.

CIRCULAR

Para aclarar algunas dudas expuestas por varias Juntas provinciales, y á los efectos de la Real orden de 7 de Noviembre último y disposiciones anteriores, encaminadas á que se consigne en los Escalafones la fecha exacta de nacimiento de los Maestros, con objeto de que los expedientes personales de éstos sirvan en todo momento á los fines del Escalafón del Magisterio,

Esta Dirección general, á propuesta de la Comisión organizadora, ha resuelto:

1.º Que las Juntas provinciales remitan en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta orden en la *Gaceta,* las partidas de nacimiento legalizadas, excepto las de Madrid, que deberán estar legitimadas, de todos los Maestros y Maestras que figuran en los Escalafones, bien entendido que en ningún caso serán devueltas á los interesados.

2.º Que en lo sucesivo, además de la hoja de servicios que debe acompañar á toda alta de un Maestro, de conformidad al apartado *a)* del núm. 7.º de la orden de 7 de Agosto, publicada en la *Gaceta* del 10 y en el BOLETÍN OFICIAL núm. 65 del corriente año, se añadirá la partida de nacimiento legalizada del mismo.

3.º Que al frente de cada partida se anote, en cifras, con lápiz negro, la categoría del Maestro ó Maestra, y el nombre y primer apellido.

4.º Que las partidas de nacimiento de los Maestros de 625 pesetas deberán remitirse veinte días después de publicado el Escalafón general provisional, que ha de formarse tan pronto termine la *Gaceta* la inserción de las relaciones provinciales.

5.º Que en el oficio de remisión de las partidas de nacimiento que ahora deben remitirse, se haga constar si está ó no completo el número de las de los Maestros de cada provincia, expresando en el segundo caso los nombres y la categoría de aquellos Maestros que no hayan cumplido el servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 21.)

Secciones provinciales de Instrucción pública.

ORDEN

Vistas las consultas formuladas por algunas Secciones provinciales de Instrucción pública, y á fin de unificar el servicio en cuanto se refiere al pago de material de las Escuelas Graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto notificar á V. S. las siguientes instrucciones:

1.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de este año, en su núm. 25, esta Dirección general ha acordado que se abone con cargo al Presupuesto del Estado el material de las Escuelas Graduadas que hayan sido confirmadas, reconocidas y autorizadas por este Ministerio en cuanto al pago de los haberes personales de los Maestros directores y de Sección, con cargo al mismo Presupuesto general.

2.ª Las Escuelas cuya graduación haya sido autorizada ó sea reconocida en lo sucesivo con cargo al presupuesto municipal de cada Ayuntamiento seguirán también por ahora percibiendo el material por los Municipios, y no con aplicación al Presupuesto del Estado, hasta tanto que la concesión de nuevos recursos haga posible verificarlo así.

3.ª La asignación de material para las Escuelas Graduadas será determinada por ahora provisionalmente, y hasta que se adopte una resolución definitiva, por una cantidad igual á la sexta parte del sueldo que perciba efectivamente el Maestro director (con exclusión de todo aumento por retribuciones ó remuneraciones de cualquier clase) y por la asignación de 166,67 pesetas para cada uno de los Maestros de Sección, á no ser que estos Maestros de Sección hayan sido confirmados en sus cargos en propiedad con sueldo mayor de 1.000 pesetas, en cuyo caso su asignación de material deberá ser igual á la sexta parte de su sueldo.

4.ª Para abonar en este año la asignación de material de las Escuelas Graduadas las Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes, que ya no lo hubieran hecho, se apresurarán á remitir certificaciones supletorias de material ajustadas al modelo oficial aprobado por las Instrucciones de 27 de Marzo de este año, modelo núm. 3, no haciendo por este año ninguna consignación en la casilla de sueldos legales, ni comprendiendo en la de material la asignación del Maestro director, que ya ha debido ser incluída en las anteriores certificaciones generales.

5.ª Sólo en el caso de que no haya sido así por cualquier causa podrá comprenderse la asignación para material del Maestro director, pues de lo contrario vendría á figurarse una asignación duplicada.

6.ª Los giros ó libramientos supletorios para estas atenciones se harán sólo por el segundo semestre de este año, es decir, de la mitad de la total consignación anual que á cada Escuela Graduada corresponde.

7.ª Los Maestros directores de las Escuelas Graduadas están obligados á notificar á las Juntas provinciales detalladamente la inversión que proyectan dar á estas consignaciones.

8.ª Para el próximo año y los sucesivos, las Escuelas Graduadas se atendrán, en los servicios de material, como todas las demás Escuelas, á los preceptos contenidos en las Instrucciones generales de 27 de Marzo de este año, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones necesarias para orden y unificación del servicio.

a) Los Maestros de Sección harán un proyecto de presupuesto, por duplicado para su clase, dentro de la primera decena del mes de Octubre de cada año y los entregarán al Maestro director.

b) El Maestro director examinará los proyectos así formados y formulará, teniendo en cuenta las peticiones de los Maestros de Sección, el general de la Escuela, cumpliendo las disposiciones de las Instrucciones generales de 27 de Marzo último en cuanto á fecha de remisión, inventario, copia, etcétera, conservando en el ejemplar que queda en la Escuela los presupuestos formulados por los Maestros de Sección, que quedarán á disposición de la Junta provincial por si juzga oportuno reclamarlos.

c) Toda incidencia que pueda surgir en cuanto á la aprobación de estos presupuestos será resuelta por la Junta provincial, después de haber oído al Inspector que tenga la Escuela á su cargo.

Para el año de 1912 estos presupuestos se formarán inmediatamente y remitirán directamente á las Juntas provinciales.

d) El Maestro consignará en el presupuesto como ingresos la sexta parte de su sueldo más la asignación que corresponda á cada uno de los Maestros de Sección, en la forma que determinan anteriormente estas instrucciones.

e) El pago de la asignación de la Escuela Graduada se hará por el Habilitado al Maestro director, quien estará obligado á invertirla conforme al presupuesto aprobado.

f) Las cuentas que justifiquen los gastos realizados deberán ser firmadas por el Maestro director y aprobadas por todos los Maestros antes de ser remitidas por el Maestro director á la sanción de la Junta provincial, y las incidencias que con este motivo puedan surgir serán también resueltas por la Junta.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.—*El Director general,* ALTAMIRA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Centros docentes.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Jerez, Gerona, Pontevedra y Valladolid.

ANUNCIO

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 12 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, á la Sala de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros, Reyes, 4 y 6, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa debidamente justificada.

El Cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios estará á disposición de los aspirantes en la Secretaría del Instituto del Cardenal Cisneros ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios, de dos á seis de la tarde.

Madrid 20 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ.

(*Gaceta* del 22.)

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Enfermedades de la Infancia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

ANUNCIO

Los señores opositores á la citada Cátedra y que son:

D. José González Jiménez.
» Francisco Bécares Fernández.
» Juan Coll y Bofill.
» Jesús M. Agramunt.
» Vicente García é Ibáñez.
» Ciriaco Irigoyen.
» José Pareja Yévenes.
» Manuel Vázquez Lefort.
» Antonio Rodríguez Rouco.
» José Fernández Martí.
» Casimiro Martínez López.
» Vicente Uberos Castell.
» Enrique Nogueras Coronas.
» Angel A. Ferrer y Cagigal.
» Andrés Alfredo Hernández
» Julio González Manso.
» Ricardo Horno Alcorta.
» Antonio Martínez de la Riva,

deberán presentarse el día 15 de Enero próximo, á las once de la mañana, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid 20 de Diciembre de 1911.—*El Presidente del Tribunal,* JULIÁN CALLEJA.

(*Gaceta* del 22.)

FIN DEL AÑO SEGUNDO

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.